

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### LEGISLATURA DE 1882-83.

Esta legislatura dió principio el 4 de Diciembre de 1882 y terminó el 26 de Julio de 1883.

### TOMO VII.

Comprende desde el núm. 119 al 135.—Páginas 2693 á 3200.





MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA,
CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.
1883

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL JUEVES 31 DE MAYO DE 1883.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de la Comision de fomento y defensa de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, acerca de la relacion que debe existir entre el comercio y la Hacienda en punto á la renta de aduanas.=ORDEN DEL DIA: dictámenes de la Comision de actas.=Se lee el referente á la eleccion verificada en el distrito de Sigüenza y un voto particular al mismo.=Discurso del Sr. García Martino, primero en contra del voto.=Del Sr. Diz Romero, como autor del voto.=Rectificacion del Sr. García Martino.= Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Diz Romero y Ministro de la Gobernacion.=No se toma en consideracion el voto particular en votacion nominal.=Sin debate se aprueba el dictámen, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Botija y Fajardo.=Continúa la discusion del dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos para el año económico de 1883-84, y en el uso de la palabra el Sr. Lopez Puigcerver.=Siendo pasadas las horas de Reglamento, se suspende el discurso y la discusion.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada en Secretaría por el Sr. Ruiz Martinez, electo por Medina-Sidonia, y las exposiciones de varios electores del distrito contra esta eleccion.=Se reciben con aprecio los ejemplares remitidos por el Sr. D. Eugenio Ruiz Gomez de la revista *El Progreso de la Notaría*.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro Ultramar remitiendo la carta oficial núm. 857, de 5 del corriente, en que el gobernador general de la isla de Cuba envía las certificaciones de los Ayuntamientos de la provincia de Matanzas que acreditan el número de varones mayores de 25 años y libres que existen en dichos Ayuntamientos.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los proyectos de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una desde la estacion del ferro carril de Coruña á Monforte, á terminar en Baralla; otra que partiendo de Archena termine en Ricote, y otra desde Blanca á empalmar con la línea férrea de Albacete á Cartagena; dos en la provincia de Zaragoza; y autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de la línea de Tudela á Bilbao termine en Santo Domingo de la Calzada.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas sobre la eleccion parcial del distrito de Sequeros y admision del Sr. Hernandez Iglesias.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, dos proyectos de ley, remitidos y modificados por el Senado: uno sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que enlace en la vega de Mondéjar la que de este punto va á Perales de Tajuña con la de Alcalá de Henares, y otra en la isla de Mallorca que partiendo de Sinéu termine en los baños de San Juan de Campo; la que partiendo de Artá termine en Santa Margarita, y un ramal que partiendo de esta estacion termine en Montuiri.=Queda el Congreso enterado de haberse aprobado por el Senado

**el dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley concediendo un suplemento y varias trasferencias de crédito á los Ministerios de Estado, Fomento, Guerra y Hacienda, y el relativo á la autorizacion al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Sequeros; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros, y aprobacion definitiva de varios proyecto de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion á las cinco y media.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagredo tiene la palabra.

El Sr. **SAGREDO**: Tengo el honor de presentar una exposicion razonada, dirigida por las Comisiones de fomento y defensa del comercio de Vizcaya y Guipúzcoa, á la cual se han adherido otras Ligas y sociedades análogas de que luego me ocuparé; exposicion importantísima, la más importante quizá de cuantas se han presentado en la presente legislatura. Abraza tres puntos capitales que se han de discutir, si no en esta legislatura, en el primer período de la próxima, y se refiere á las relaciones del comercio con la Hacienda, en cuanto toca á las reformas indispensables de las ordenanzas de aduanas, y de los procedimientos de Hacienda y á la inviolabilidad del domicilio.

A esta exposicion se han adherido las Ligas de contribuyentes y sociedades que aparecen en la siguiente lista nominal; y ruego á los señores taquígrafos la tomen literalmente, con el objeto de que aparezca en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto oficial*.

Ligas de Socuéllamos.
Sanlúcar de Barrameda.
Ciudad-Real.
Cantillana.
Pruna.
Madrid.
Salamanca.
San Roque.
Almería.
Gijon.
Motril.
Tortosa.
Caldas de Montbuy.
Olesa de Montserrat.
Balaguer.
Benalua de las Villas.
Osuna.
Segovia.
Logroño.
Santander.
Ubeda.

El Círculo de la Union Mercantil de Madrid.

La Union Comercial, Fabril é Industrial de Vitoria.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Mérida.

Ruego además al Sr. Presidente se sirva reservarme la palabra para cuando se halle presente el señor Ministro de Marina, al cual tengo que dirigir una pregunta de alguna importancia.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la mayoría de la Comision de actas y voto particular sobre el acta del distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara.»

Leido el dictámen. (*Véase el* Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El voto particular dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de no hallarse conformes con sus compañeros de la Comision de actas al apreciar el resultado del expediente instruido sobre la eleccion parcial verificada en el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Son tantos y de tal importancia los hechos que comprenden las protestas presentadas en el acto del escrutinio general, y los que se indican en los demás documentos que obran en el expediente, que reclaman, á no dudar, la aplicacion del art. 121 de la ley electoral.

Así lo comprenden y así lo solicitan del Congreso los Diputados que suscriben, para poder emitir con todo conocimiento y con recto criterio una opinion ajustada á los preceptos de la ley sobre la legalidad de la repetida acta de Sigüenza.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1883.=Pedro Diz Romero.=Luis Felipe Aguilera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Martino tiene la palabra en contra del voto particular.»

El Sr. **GARCIA MARTINO**: Señores Diputados, debo empezar manifestando que tomo la palabra con sentimiento y con sorpresa; con sentimiento, por verme obligado por un deber ineludible del Reglamento á ocupar la atencion de los Sres. Diputados, que naturalmente, en estos momentos y por lo avanzado de la legislatura, desean consagrarla á asuntos de más importancia que el exámen de un acta que por otra parte no ofrece ninguna dificultad para su aprobacion; y con sorpresa, porque el voto particular presentado por mis dignos compañeros los Sres. Aguilera y Diz Romero pretende que se aplique por primera vez el artículo 121 de la ley electoral, pues entienden que en el acta de Sigüenza hay hechos de tal gravedad, que requieren la aplicacion de ese artículo, que, en mi sentir, solo puede y tiene aplicacion á casos extraordinarios. Ese artículo dispone que para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso, puede el Presidente de la Cámara comu-

nicar directamente las órdenes á la autoridad judicial del territorio, con el fin de esclarecer los hechos, sin necesidad de la intervencion del Gobierno; es decir, que el artículo de la ley, por su letra y por su espíritu, solo puede tener aplicacion en circunstancias y casos extraordinarios; esto es, cuando los documentos y protestas que acompañen á un acta sean tales que acusen coacciones é ilegalidades cometidas por los agentes del Gobierno, y que sin ser suficientes para determinar la gravedad de aquella, se crea necesario deber corregir y castigar. Pues este caso extraordinario en que los firmantes del voto particular colocan á la eleccion de Sigüenza, es lo que yo encuentro verdaderamente extraordinario, puesto que del exámen del acta y de los numerosos documentos, protestas y declaraciones que la acompañan, no resulta hecho comprobado, ni acto cometido por las autoridades y funcionarios dependientes del Gobierno, que justifique la aplicacion del artículo de que se trata, como en el voto particular se pretende.

Y ante todo, y para demostrar perentoriamente la inoportunidad de pedir en el caso presente la aplicacion del art. 121 de la ley electoral, he de llamar la atencion del Congreso sobre un punto solo que precedió á la eleccion.

A peticion del candidato vencido, y en vista de que el Gobierno era neutral en esta, como lo ha sido en todas las elecciones de todos los distritos, pero más especialmente en el de Sigüenza, el candidato vencido, digo, reclamó del gobernador de la provincia que en el *Boletin oficial* de la misma hiciese constar sus declaraciones de neutralidad oficial; y aquella digna autoridad, publicó en efecto, en el número correspondiente al dia 1.° de Abril, esto es, ocho dias antes de la eleccion, una circular declarando que la eleccion era completamente libre, encargando á sus subordinados que se limitasen á garantir la libre emision del sufragio; añadiendo que se creia en el deber de hacer esa pública declaracion, porque tenia entendido que por alguno de los candidatos, ó por sus agentes, se habia dicho, y hecho creer en varios pueblos del distrito, que contaba con el apoyo oficial. Esta declaracion oficial fué acogida con júbilo, y publicada y circulada á todos los pueblos del distrito, en una hoja volante, por los amigos del candidato vencedor, Sr. Botija, que, seguros de sus propias fuerzas, para nada necesitaban el apoyo del Gobierno: de este hecho, perfectamente comprobado, se deduce una consecuencia importantísima para decidir y para juzgar del estado de la opinion en el distrito al empezar la lucha; es á saber: que así el candidato vencido como los numerosos amigos del vencedor, pedian y deseaban la neutralidad del Gobierno.

Con estos precedentes se empezó la lucha en la eleccion de Sigüenza.

Yo, Sres. Diputados, como indivíduo de la Comision de actas, no tengo necesidad de hacerme cargo, ni tampoco importa á la Cámara para decidir en la cuestion que se ventila, de las circunstancias personales de los candidatos, de las influencias y de las fuerzas que cada uno tenia y de que podia disponer, y de sus respectivas relaciones en el distrito al empezar la lucha. Saben los Sres. Diputados que en estas contiendas los candidatos y sus amigos apelan á toda clase de recursos lícitos, é ilícitos alguna vez, para salir adelante con su empeño. Por consiguiente, la Comision no tiene para qué manifestar aquí los elementos que uno y otro candidato tienen en el distrito. Si los Sres. Diz Romero y Aguilera, mis dignos compañeros, tienen algo que alegar sobre este punto y como precedentes de la eleccion, yo les contestaré, y espero hacerlo cumplidamente; pero por el momento me propongo rehuir toda cuestion de carácter personal: la Comision de actas no tiene que hacer otra cosa, para fundar su dictámen, que atenerse á los documentos que constituyen el expediente.

Despues de los preliminares que acabo de indicar, empezó la lucha por la eleccion de secretarios escrutadores y por la constitucion de los colegios, que son los dos actos más importantes de toda eleccion: veinte secciones constituyen el distrito de Sigüenza, con unos cien pueblos, y en ninguna parte, respecto á los preliminares de la eleccion, hubo motivo para hacer la menor protesta. Se constituyó la Junta del censo electoral el dia fijado; se examinaron las cédulas, los pliegos y las actas notariales para el nombramiento de los secretarios escrutadores, y se hizo esta operacion con la más completa regularidad y sin que hubiese protesta alguna.

El dia 8 de Abril, en cumplimiento del decreto de convocatoria, se constituyeron los colegios á la hora fijada y en el local ya determinado, sin reclamacion ni protestas. De las veinte secciones en que el distrito se divide, solamente en tres hubo protestas: en la de Olmedillas, en la de Atienza y Bochones, y en la de la Miñosa. Tengo necesidad de indicar la naturaleza de esas protestas, para que el Congreso pueda apreciar, no solamente su poca importancia, sino tambien si fundándose en ellas puede con razon pedirse, como se pide en el voto particular, nada ménos que la aplicacion del artículo 121 de la ley electoral, que en mi concepto y como antes he indicado, solamente debe aplicarse en casos extraordinarios.

En la seccion de Olmedillas se reduce la protesta á que la Mesa no admitió el voto de cuatro electores porque su nombre no figuraba en las listas del censo. Segun la ley, la Mesa es la única autoridad para decidir acerca de la aptitud de los electores, y en virtud de esta facultad rechazó con perfecto derecho, como digo, los cuatro votos; por consiguiente, la protesta tiene poquísima importancia y afecta en muy poco ó en nada al resultado de la eleccion.

En la seccion de Atienza y Bochones la protesta tiene ya un carácter de más gravedad, porque afecta á 19 votos, y á esta protesta se ha dado por el candidato vencido y por los defensores de su causa una importancia de la cual va á juzgar el Congreso. El pueblo de Bochones es un agregado al Ayuntamiento de Atienza, y todo el mundo sabe que los agregados son tratados generalmente como una especie de hijastros por los Ayuntamientos á que pertenecen, y están siempre comunmente en oposicion con la cabecera del distrito. Estos electores registran en su historia electoral un hecho que no podian olvidar fácilmente. En las elecciones que tuvieron lugar en el año de 1879, al ir á votar fueron sorprendidos en el camino por una turba que los apaleó y puso en dispersion, resultando algunos contusos y heridos. Sabiendo que la eleccion en que ahora estaban empeñados habia de ser reñida, reclamaron, al emprender el camino para la capital del distrito electoral, la proteccion y amparo de una pareja de la Guardia civil de la provincia de Soria, de la cual es pueblo fronterizo, que en efecto les acompañó hasta la entrada del colegio, donde emitieron su voto como tuvieron por conveniente; y no pasó más, y así

está consignado en un acta notarial que firmaron 15 de esos 19 electores, añadiendo que su precaucion no fué inútil, puesto que en el camino encontraron á varios vecinos de Atienza en actitud parecida á la de 1879. Pues en este hecho tan sencillo, y por otra parte tan natural, y que en nada afecta al resultado general de la eleccion, se funda una de las protestas en que más hincapié se ha hecho para probar que se han cometido grandes coacciones por la Guardia civil.

Tal es la segunda protesta que viene en las actas parciales. La tercera se hizo en la seccion de La Miñosa, y esta protesta se reduce á consignar que durante la eleccion habian permanecido en la puerta del colegio tres guardias civiles, para impedir á los que entre sí se concertaron y formaron grupos. A esto se reducen las protestas presentadas sobre la eleccion parcial verificada en las veinte secciones de que consta el distrito. Juzguen ahora los Sres. Diputados de la importancia que en realidad pueden tener y tienen en efecto estas protestas, despues de conocer el resultado general de la eleccion: en las veinte secciones obtuvo el candidato vencedor 1.857 votos, y el candidato vencido 1.375; es decir que el Sr. Botija alcanzó una mayoría de 482 votos. Pues bien; mi argumento de antes era este: suponiendo que las tres protestas que he indicado tuvieran algun fundamento, y descontando esos votos, los 23 votos á que afectan, todavía tiene el señor Botija una inmensa mayoría; de modo que, por el resultado de la eleccion parcial en todo el distrito, y por el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, no puede admitirse que los hechos denunciados tuvieran influencia alguna en la eleccion. Conocido ya en el distrito el resultado de la eleccion parcial, y debiéndose verificar el escrutinio general, segun previene la ley, ocho dias despues, es decir, el dia 14 de Abril, los amigos del candidato vencido, en vez de resignarse á su derrota, acudieron al medio, ya por demás usado é ineficaz, de acumular protestas, con el fin sin duda de entorpecer y dificultar la aprobacion del acta general, y presentaron hasta quince.

Voy á hacerme cargo de cada una de esas protestas, y lo haré ligeramente, porque temo abusar de la atencion del Congreso, que á mi juicio, tiene asuntos mucho más importantes en que ocuparse, que en oir los detalles de una eleccion perfectamente regular.

El interventor D. Juan Antonio Cabrera protesta contra la eleccion de la seccion de Mandañona porque en el pueblo de Castejon un agente del Sr. Botija se presentó á trabajar en favor de su candidatura; como si no fuera perfectamente lícito, y además de lícito natural, que los amigos de los candidatos que luchan en un distrito reunan á los electores y soliciten su voto, que tal es lo que hacia el agente del Sr. Botija; y resultó, y así consta en la misma protesta, que unos electores aceptaban y otros rechazaban, en uso de su derecho, la candidatura del Sr. Botija; y á esto se reduce la protesta del Sr. Cabrera, si á eso puede llamarse protesta. Aquí está el documento, y yo ruego al Sr. Diz Romero que si en alguna cosa falto á la exactitud, tenga la bondad de rectificarme. (*El Sr. Diz Romero*: Hay algo más sobre esa protesta en el expediente, que la aclara perfectamente.) Hay, en efecto, que el juez municipal, á quien acudió el protestante, manda hacer una informacion sobre el hecho denunciado, y aparece en ella que el Sr. Tubino, agente ó amigo del Sr. Botija, trabajaba en su favor, lo cual no está prohibido por la ley, y que unos electores le ofrecian su voto y otros no, y que muchos de los últimos apoyaban al Sr. Solís. Y no hay más; yo espero oir al Sr. Diz Romero sobre este punto, y si fuese preciso se leerá el documento original. ¿Qué gravedad puede tener una protesta semejante? (*El Sr. Diz Romero*: Ya lo diré despues.)

La segunda protesta es un acta notarial relativa á la seccion de Atienza, sobre el hecho del agregado de Bochones de que antes he hecho mencion. Se trata de que la Guardia civil acompañó á los electores, requerida por los mismos. Y aquí debo hacer constar, adelantándome á lo que habia de decir despues, que la conducta de la Guardia civil ha sido en esta ocasion, como lo es siempre, perfectamente legal y meritoria, lejos de ser abusiva y perturbadora, como parece que hay empeño en presentarla.

Y en efecto, á consecuencia de las reclamaciones de la prensa amiga del Sr. Solís, se abrió una informacion sumaria en averiguacion de los hechos imputados á la Guardia civil, y de esa informacion sumaria ha resultado que la conducta observada por la Guardia civil no ha merecido censura alguna, y se ha sobreseido la causa formada con este motivo. (*El Sr. Diz Romero*: ¿La causa criminal?) Por el cuerpo de la Guardia civil se formó expediente para averiguar los hechos denunciados, y de ese expediente ha resultado, segun un B. L. M. del secretario de la Direccion general de dicho cuerpo, que se ha sobreseido por no resultar méritos para otra cosa. Me adelanto á hacer esta indicacion para que pueda apreciarse qué importancia puede tener esta segunda protesta de que me hago cargo, para querer con ella negar la validez del acta que se discute.

La tercera protesta se refiere á las causas que por abusos electorales se siguen á los alcaldes de Madrigal, Miedes, Romanillos y otros varios pueblos á consecuencia de la denuncia verbal hecha por un hermano del candidato vencido. La denuncia debia referirse, por la fecha en que se hizo, á la eleccion de secretarios escrutadores; y hoy, como resultado de esa tardía denuncia, existen en el expediente, entre otros documentos, una certificacion de la Audiencia de Sigüenza, en la que se hace constar que se han sobreseido las causas relativas á los alcaldes de Miedes y Romanillos por no haber encontrado motivo fundado para seguir el proceso. De cualquier modo, estas protestas, aunque fueran fundadas, que no lo son, por referirse á la distribucion de las cédulas para el nombramiento de los secretarios escrutadores, y en modo alguno á cohibir la voluntad de los electores en el acto de la votacion, no pueden afectar de un modo esencial al resultado de la misma.

Todas las protestas tienen la misma importancia que las indicadas; no me he de hacer cargo de todas ellas, porque no quiero ocupar demasiado la atencion del Congreso; pero á fin de mostrar con toda evidencia que el objeto de las protestas todas no ha sido otro que el de meter miedo y hacer sombras y despertar sospechas sobre una eleccion tan clara y limpia, voy á ocuparme de la última de las protestas, presentada en la seccion de Majalrayo. En esta seccion, seis electores protestan, no en el acto de la eleccion parcial, sino en el acto del escrutinio general: primero, de que el capataz de cultivo ha recorrido los pueblos de la seccion, ejerciendo grandes coacciones; segundo, de que una pareja de la Guardia civil de la provincia de Soria estuvo en el pueblo ejerciendo coacciones y ha obligado á algunos electores á votar en favor del Sr. Botija; ter-

cero, de que el delegado de veterinaria recorria tambien los pueblos de la seccion buscando votos para el Sr. Botija y cohibia con ello grandemente la voluntad de los electores. Pues bien; despues de todas estas grandes coacciones denunciadas por esos seis electores, resulta del acta parcial que de 180 electores que constituyen el censo de la seccion, 127 votaron en favor del Sr. Solís y 8 solamente por el Sr. Botija. ¿Es sério, señores, formular una protesta semejante, allí donde se obtiene este resultado?

Por eso decia antes que todas las protestas, no tienen más objeto que aumentar el volúmen del expediente, producir mucho ruido, echar sombras sobre hechos claros como la luz del dia, con el fin de dificultar la aprobacion de esta acta, que, sin todo ese ruido, estaria ya aprobada, y con ello hubiera ganado mucho el Sr. Botija ocupando el puesto que de derecho le corresponde; el distrito teniendo su legítima representacion, y el Congreso no hubiera tenido que oir mi torpe palabra con la que con gran sentimiento, me veo obligado á molestar su atencion.

Para concluir con todo lo que se refiere á las protestas, diré breves palabras, porque el asunto no requiere ciertamente muchas, sobre un punto á que se ha dado grande importancia, no tanto por la que en sí tiene, como por la reconocida autoridad parlamentaria que merecidamente tiene la persona que por primera vez lo trajo á discusion. Me refiero á la existencia de unos volantes que, segun parece, el gobernador de la provincia, la Seccion de Fomento y un juez, habian dirigido á los electores recomendando la candidatura del Sr. Botija. Nadie tenia conocimiento de esos volantes, ni cuando se constituyeron las Mesas, ni en el acto de la eleccion; y únicamente al hacerse el escrutinio general, no por las personas á quienes iban dirigidos, sino por los amigos del Sr. Solís, se presentaron dichos volantes como una prueba de que se habia cohibido la voluntad del cuerpo electoral y de que la eleccion no habia sido libre.

No creo necesario apelar al expediente original para hacer las breves indicaciones que este incidente merece; fio á la memoria la relacion de todo lo que al mismo se refiere, y si cometo algun errror, ruego al Sr. Diz Romero que me rectifique en el acto ó despues.

Como decia, los volantes se presentaron el dia del escrutinio general por los amigos del Sr. Solís, no por las autoridades y funcionarios á quienes parece que iban dirigidos, como era natural, y en ellos se decia únicamente que se recomendaba «la adjunta candidatura,» que era la del Sr. Botija, segun los amigos del Sr. Solís que los presentaban.

Suponiendo que los volantes fuesen verdaderos, esto es, que el papel, el membrete y el sello fueran iguales á los que se usan en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara, yo pregunto: ¿pueden considerarse como documentos auténticos? Todo el mundo sabe que el sello de los Gobiernos de provincia está generalmente en la mesa del portero mayor y al alcance de cualquier persona: tampoco es difícil procurarse en la imprenta donde se tiran los volantes, ó en otra, el número de ejemplares que se quieran; y ménos difícil todavía es escribir en ellos lo que se tenga por conveniente: por consiguiente, á documentos de esta clase, que nadie firma y por nadie tampoco están autorizados, no puede concedérseles importancia alguna en ningun caso, y mucho ménos presentándose en el acto del escrutinio general, y no cuando se constituyeron las Mesas ó cuando se verificó la eleccion en las secciones. Pero si siendo verdaderos esos volantes no puede concedérseles importancia alguna para la validez de la eleccion, ¿cómo la han de tener si despues de la comparacion del papel, del membrete y del sello que llevan con los que tienen y llevan los que á peticion mia me ha remitido el gobernador de Guadalajara, y que se usan hace más de dos años, resulta que están falsificados? Yo no tengo derecho para acusar á nadie de semejante falsificacion, porque carezco de pruebas; pero sí pregunto: si la existencia de semejantes papeles fuera motivo suficiente para pedir, no digo la gravedad del acta, sino la informacion que los firmantes del voto particular pretenden, ¿qué eleccion seria posible con semejante sistema? Con que una persona mandase hacer volantes iguales á los que usa el Gobierno civil de la provincia y repartirlos en el distrito por medio del correo, se comprometia el éxito de toda eleccion, si tal sistema prevaleciese.

Pero hay más: la Audiencia de Sigüenza ha librado certificacion, en la cual hace constar que desde hace mes y medio que se ha abierto causa para averiguar el orígen de esos volantes, nada se ha descubierto ni nadie aparece procesado. Por consiguiente, si no hay persona que responda de los volantes; sí, verdaderos ó falsos, no tienen valor alguno, la cuestion de los volantes queda reducida pura y sencillamente á una de esas manifestaciones de despecho del vencimiento, tan comunes en esta clase de luchas.

Señores, esto es lo que aparece en el expediente de la eleccion verificada en el distrito de Sigüenza, que está sobre la mesa. Yo no comprendo cómo despues de un exámen detenido haya podido formular el voto particular que ha presentado, una persona tan discreta como el Sr. Diz Romero, á quien siempre he visto tan imparcial en todas las cuestiones, y mucho ménos para pedir en él nada ménos que la aplicacion del art. 121 de la ley, siendo así que, segun la relacion somera de los hechos que acabo de hacer, ha podido apreciar el Congreso la perfecta legalidad de la eleccion que se discute.

Concluyo, por lo tanto, esperando oir las razones en que mi particular amigo el Sr. Diz Romero apoya su voto particular: yo las oiré con mucho gusto; y mientras tanto, y si, como espero, no pueden convencer á la Comision, yo rogaria al Congreso que desechara el voto particular y aprobase despues el dictámen de la mayoría de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra en pró del voto particular.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, no debo ocultaros que entro con gran desconfianza en este debate; y á ello contribuye, en primer lugar, el estado de la Cámara, no propio para tratar cuestiones de tanta importancia como la que encierra el voto particular que se discute; y en segundo, un precedente que ha tenido un éxito fatal.

Hace muy pocos dias tuve la honra de presentar y defender en esta Cámara un voto particular, idéntico al que ahora se discute, sobre el acta de Cuenca. Entonces alegué las razones que en mi concepto hacian necesaria la aplicacion del art. 121 de la vigente ley electoral, y esas razones fueron oidas por muy contado número de Sres. Diputados, á los cuales sin duda no pude llevar, por la escasez de mis fuerzas, aquel convencimiento que era necesario para la adopcion del voto particular. Pero sonaron los timbres del salon de

conferencias y de los pasillos llamando á votacion nominal, y aquellos Sres. Diputados de la mayoría que no pudieron enterarse de las razones que yo habia alegado para sostener el voto particular, acudieron solícitos á ocupar su lugar en los escaños para dar un *no* que yo no sé hasta qué punto podian creer fundado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tampoco habia muchos de la minoría, y sin embargo dijeron *sí*.) Pero los de la minoría, siendo minoría, naturalmente no producen resultado; lo que no sucede á los de la mayoría, que son los que deciden. (*El Sr. Muñiz*: Y cuando S. S. estaba en la mayoría, ¿se hallaba siempre en su banco?) Yo cumplia en la mayoría con mi deber, como lo cumplo ahora que estoy en la minoría: cumplia con mi deber de representante del país. (*El Sr. Conde de Toreno*: No puede levantarse la voz, porque se está discutiendo por benevolencia nuestra.) Con efecto, ahora no debia haber sesion, Sr. Presidente; no somos número bastante para celebrarla con arreglo al Reglamento, y por una cortesía mal correspondida, porque no se diga que yo realizo una mision obstruccionista, porque no se diga que no quiero que un candidato que está esperando por momentos la honra de sentarse en estos bancos retarda el disfrutar de esa honra veinticuatro horas más por mi culpa, no he hecho reclamacion alguna; que si no, hubiera pedido al Sr. Presidente la aplicacion del Reglamento, y en estos momentos no habria sesion.

Decia que para mí era fatal ese precedente del acta de Cuenca, y que por eso entro con cierta desconfianza en este debate. Sin embargo, algo me anima otro precedente concreto absolutamente al acta que se discute, y este es el de la peticion del eminente orador Sr. Martos en analogía con el voto particular que he presentado.

En aquel momento el Sr. Martos pedia la aplicacion del art. 121 de la ley electoral, y aludido directamente mi distinguido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, se levantó á declarar que por su parte no solo no habia inconveniente en que por la Presidencia se abriese la informacion que solicitaba el Sr. Martos, sino que la deseaba, para que viesen la Cámara y el país con qué imparcialidad habia procedido el Gobierno en esa eleccion. Pues bien; yo vengo á reclamar el cumplimiento de esa palabra de S. S.; yo hoy, con más datos que podré allegar al expediente, vengo á decir al Sr. Ministro de la Gobernacion: sea S. S. mi auxiliar, póngase S. S. al lado mio, y, como entonces ofreció, venga á recomendar á la mayoría que dé su voto favorable al que estoy sosteniendo, para que aparezca con toda evidencia que en la eleccion de Sigüenza ha presidido la mayor legalidad.

De esa manera tan solo puede disiparse esa atmósfera que decia mi querido amigo el Sr. García Martino que se habia levantado alrededor del acta de Sigüenza. Por consiguiente, si desconfianza tengo yo en este debate, sentado el precedente del acta de Cuenca, confianza tengo en la palabra del Sr. Ministro de la Gobernacion, que estoy seguro contribuirá á que sea aceptado mi voto particular.

Y entrando ya de lleno en la defensa de este voto, me ha extrañado muchísimo que el Sr. García Martino haya quitado toda importancia á la cuestion que vamos á debatir. Para S. S., es una cuestion baladí; para S. S., la cuestion es tan insignificante, que no merece la pena siquiera de ocupar por breves momentos la atencion de la Cámara. Y sin embargo, señores, en mi concepto, esta es una cuestion hasta legislativa, porque de aceptar ó no aceptar el voto particular, se va á declarar firme y vigente un artículo de la ley electoral, ó vais á declararle derogado desde ahora y para siempre; porque ó significa algo el art. 121 de la ley electoral, ó significa algo esa informacion, esa facultad que concede al Presidente de la Cámara para abrir una informacion respecto de aquellas elecciones en que aparezca duda siquiera respecto de la legalidad que en ellas ha presidido, y es preciso que se aplique en este caso, ó de lo contrario no se aplicará en ningun otro. Porque decia el Sr. García Martino: «Ese artículo es solamente para los casos graves, para los casos aquellos en que aparezca ya la gravedad de la eleccion.» No, Sr. García Martino; para esos casos está el Tribunal de Actas graves, y es necesario no confundir aquí la cuestion. Aquí es necesario que comprendamos perfectamente el espíritu de la ley electoral en su art. 121; un espíritu altamente previsor, un espíritu perfectamente liberal; quiere que á todo trance se depure la legalidad de las elecciones, cuando sobre esa legalidad hubiese duda y se hubiese reclamado en forma, y expresemos perfectamente y dejemos de una vez sentado qué es ese espíritu de la ley electoral.

Segun el Reglamento del Congreso, y ruego á mi querido amigo el Sr. García Martino que se fije en estas consideraciones, puede haber actas sin protesta de ninguna clase, actas limpias; puede haber tambien actas leves, que son aquellas que presentan pequeños motivos de discusion; me parece que esto dice el artículo del Reglamento; y hay además actas graves, que son las que presentan graves motivos de discusion. Ahora bien; si S. S. se encierra en este estrecho círculo del Reglamento; si S. S. aprecia las pruebas del expediente y dice: «aquí solamente hay un acta leve, ó aquí solamente hay un acta grave,» desde luego S. S. no deja cabida ninguna para el art. 121 de la ley electoral. Porque, una de dos: ó el acta es leve, ó el acta es grave, segun S. S.; y si hay grave motivo de discusion, el acta es grave; si no hay grave motivo de discusion, el acta es leve; ¿y cuándo se aplica el artículo 121, Sr. García Martino? (*El Sr. García Martino*: Contra el Gobierno; para eso se ha escrito.) Yo diré á S. S. para qué se aplica el art. 121. Contra el Gobierno no puede haber más que acusaciones; contra el Gobierno no puede admitirse una informacion del Presidente, para sobre ella formular una acusacion. Aquí de lo que se trata es de la legalidad de la eleccion, que es de lo que tiene que conocer la Comision de actas. Dice el art. 121: «Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de la eleccion...» ¿Quién aprecia y juzga de la legalidad de la eleccion, Sr. García Martino? En primer lugar, la Comision de actas que propone, y despues el Congreso que decide. Esto es claro. Pues bien; si para proponer la Comision de actas, segun S. S., no hay nada más que dos términos, la levedad ó la gravedad, anula S. S. este art. 121. ¿Cuándo, dice S. S.: en los casos graves se aplica el art. 121? No; en los casos graves, el Tribunal de Actas graves. Esto es lógico, esto no puede ser más claro. Pues bien; dice así: «Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion» (el Tribunal de Actas para proponer y el Congreso para deliberar) «reclamando ante el Congreso sin necesidad de intervencion del Gobierno.»

Estamos en esto perfectamente de acuerdo; pero ¿qué tiene que ver esto, Sr. García Martino, con la legalidad del acta? No; lo que pregunto á S. S., y espero que despues me contestará, es: ¿cuándo considera S. S.

que tiene aplicacion este artículo? ¿Cuando los casos son graves, como ha dicho antes en su discurso? No; porque entonces pasa al Tribunal de Actas graves, repito por tercera vez, y suplico á los Sres. Diputados que me dispensen la insistencia; pero es necesario, ahora que se trata por primera vez la cuestion de este artículo, es necesario que se fije bien esa doctrina, es preciso que aparezca en toda su claridad el espíritu de la ley electoral.

Este artículo viene á aplicarse cuando una eleccion está reclamada y cuando aparecen hechos y noticias que dan lugar á una duda grande sobre la legalidad de la eleccion, y cuando esos hechos y noticias aparecen comprobados por ciertos documentos que si no constituyen prueba plena, vienen á ser verdaderos indicios que justifican la necesidad de la informacion.

La ley electoral, que realmente fué obra de todos los partidos, y que aparte de la cuestion del censo y de otros detalles que la experiencia ha demostrado que son dignos de reforma, estaba informada en un espíritu profundamente liberal y altamente previsor, no olvidó que en el Reglamento del Congreso existia esa division de las actas en limpias, leves y graves, sino que, al contrario, la tuvo muy presente, porque tambien comprendió que podia haber casos en que la legalidad de la eleccion en general pudiera estar debidamente reclamada, sin que en el expediente constasen los documentos necesarios para justificar la ilegalidad; y entonces, velando por la pureza del régimen electoral, estableció ese art. 121, dando facultades al señor Presidente para que, separado completamente del Gobierno, pudiera investigar si la eleccion habia sido legal ó ilegal. ¿Es esta la doctrina que debe reconocerse como consecuencia del precepto del art. 121? ¿Es esta la doctrina estrictamente legal? Yo creo que sí; y siendo esta la verdadera interpretacion que debe darse á ese precepto legal, veamos si en la eleccion parcial de Sigüenza han ocurrido hechos y aparecen pruebas ó indicios de ilegalidades que dén causa bastante para que el Sr. Presidente tenga que acordar desde luego esa informacion.

Tenemos en primer término, Sres. Diputados, la intervencion en esta eleccion de la Guardia civil, instituto benemérito al cual yo me guardaré de dirigir la menor censura, pero que desgraciadamente en nuestra Patria ha habido épocas y ocasiones en que, contra su voluntad y en cumplimiento de deberes, ha intervenido en cuestiones políticas, y más que nada en cuestiones electorales. Yo voy á citar hechos, y hechos no gratuitos, sino que aparecen en el expediente con alguna justificacion, bastante para que constituyan un indicio de ilegalidad en la eleccion de Sigüenza.

Empezaré por el que ha fijado la atencion del señor García Martino; por la conduccion, porque no merece otro nombre, por la conduccion por una pareja de Guardia civil de 19 ó 20 electores del Ayuntamiento de Boyones al colegio de Atienza, y sobre el cual el Sr. García Martino ha hecho una historia que realmente consta en el expediente, justificada por el dicho de algunos electores; pero que yo, apelando á la sinceridad de S. S., creo que hace muy poco favor á la inventiva y seriedad de esos electores; porque si S. S. se fija un poco en la denuncia de ese hecho, observará, en primer lugar, que la pareja de la Guardia civil que condujo á esos electores de Boyones hasta las primeras casas de Atienza no era la pareja de Boyones, sino de otra jurisdiccion, que se habia mandado allí no sé con qué objeto. Pues bien; esa pareja escoltó, dice el señor García Martino, y yo digo condujo, á los 20 electores del pueblo de Boyones al de Atienza, y al llegar á Atienza los entregó á otra pareja de este pueblo (porque en eso no se ha fijado el Sr. García Martino), cuya pareja, formándolos de dos en dos, y siendo el escándalo de todo el pueblo, los condujo á las puertas del colegio, segun aparece en el expediente. De manera que si esos electores tenian miedo de ser apaleados antes de llegar á Atienza, yo no sé qué miedo podian tener en las calles de Atienza, donde podian estar protegidos por todas las autoridades, donde existe un Juzgado de primera instancia, donde hay policía y vecinos honrados que desde luego se opondrian á toda agresion. Pues dentro de la poblacion fueron conducidos en filas y por parejas al Colegio electoral, y allí se les dejó; y sobre ese hecho se está formando causa criminal, y esa causa criminal está en sumario, como igualmente las demás causas que se han formado respecto de esa eleccion, y que despues indicaré. Si se ha recibido una informacion, y de ella aparece que los jefes de los guardias cumplieron con su deber, yo no lo sé. El Sr. García Martino lo afirma; pero extraño mucho que si ese documento ha venido al expediente despues de redactado mi voto particular, no se me haya comunicado, no se me haya dado noticia de él. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: No está en el expediente.) Pues si no está en el expediente, no sirve para nada. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: Está aquí. (*Enseñándole.*) Si no está en el expediente, no tiene valor ninguno, no tiene fuerza legal. Y sobre todo, que aparezca ó no aparezca en el cuerpo del expediente, para mí, lo que puede producir fé, lo que da resultado práctico, y resultado legal, es lo que resulte de la causa criminal que se está instruyendo en el Juzgado respectivo, y esa causa está en sumario.

Hay tambien que tres guardias civiles se presentaron en el pueblo de Viñozas y se pusieron á la puerta del colegio electoral; y allí, segun dicen algunos electores, y por consiguiente este dicho tambien constituye un indicio; yo no diré que constituya una prueba, pero sí constituye un indicio; allí, segun afirman los electores, estuvieron custodiando el colegio é impidiendo que los agentes del Sr. Solís, candidato vencido, comunicasen con los electores, al paso que permitian que lo hicieran los agentes electorales del Sr. Botija. Es decir que esos tres guardias civiles que estaban custodiando no sé por qué motivo el colegio electoral, intervenian de cierta manera en la eleccion; y sobre esto tambien se instruye causa criminal que está en sumario y no sabemos qué resultado pueda dar.

En la seccion de Majaelrayo tambien estuvo la Guardia civil á la puerta del colegio electoral. Pero hubo más, y es, que sin duda para evitar cualquier conflicto, esos guardias civiles, segun se afirma en la protesta y justifican algunos electores, entraron en el local donde se iba á efectuar el escrutinio, con las carabinas, contrariando todo lo que está prevenido respecto de operaciones electorales, y permanecieron armados ínterin se hacia el escrutinio. Dígaseme si estos hechos no podian crear cierta duda respecto de la legalidad de la eleccion en los distritos donde tuvieron lugar; porque yo pregunto al Sr. García Martino: ¿qué impresion cree S. S. que haria en los electores del colegio de Atienza el ver llegar veintitantos electores conducidos ó custodiados en fila de dos en dos por la Guardia civil? ¿No dirian aquellos electores que allí se estaba tratando de ejercer una verdadera coaccion? ¿No

dirian que la Guardia civil intervenia de una manera directa en la eleccion? Pues este hecho por sí solo constituye una verdadera coaccion electoral; porque los hechos hay que apreciarlos por el resultado, los hechos hay que apreciarlos por la significacion que en sí tienen, ó que les puedan dar los electores. Los electores de la seccion de Majaelrayo cuando vieron á la Guardia civil custodiar las puertas del colegio electoral, ¿no se atemorizarian? (*El Sr. García Martino*: ¡Sí eso fué favorable para el Sr. Solís!) Es que yo no estoy con el Sr. Solís ni con el Sr. Botija; yo lo que procuro averiguar es si se ha faltado ó no á la legalidad de la eleccion, y no si los hechos favorecen á uno ó á otro candidato; yo no soy defensor aquí de ningun candidato; yo soy defensor aquí de la legalidad, de la ley electoral; por consiguiente, ya favorezca la eleccion al señor Botija, ó ya al Sr. Solís, para mí lo mismo me da. ¿Ha habido coaccion? Pues ha habido ilegalidad.

Pero dejemos á los guardias civiles, sometidos como están á una causa criminal, cuyo resultado no sabemos cuál será, porque se está en el sumario, y vamos á la cuestion de los alcaldes.

Señores Diputados, sobre estos datos llamo vuestra atencion de una manera directa. Existen procesados cuatro alcaldes por coacciones electorales; y no hay que decir, Sr. García Martino, que es muy fácil procesar á los alcaldes suponiéndoles coacciones, para entorpecer la aprobacion de un acta; porque S. S. sabe que el falso denunciador tiene su responsabilidad, y nadie se atreve á denunciar falsamente, tan solo por retrasar una eleccion, exponiéndose á las consecuencias de la ley; y por lo tanto, es necesario tener muy en cuenta que estas denuncias han debido basarse en alguna prueba indiciaria, en algun hecho que dé bastante motivo para la prosecucion del procedimiento. Pues bien; por hechos de esta naturaleza y por medio de indicios cuando ménos, están procesados cuatro alcaldes, de cuyas causas dice S. S. que dos han sido sobreseidas por la Audiencia. Creo que está S. S. en un error. (*El Sr. García Martino*: Aquí consta.) Se equivoca S. S. Algunas de esas causas están sobreseidas por los jueces, no por la Audiencia, y creo que en solo una se pide el sobreseimiento, y está en consulta á la Audiencia.

Y diré más á S. S. ¿No ha leido S. S. la certificacion del juez de Cogolludo, en la cual dice ese señor juez que, en su concepto, no tiene importancia una causa criminal que se ha seguido y que se funda en el hecho de haber quemado un pliego de las cédulas en el acto de la eleccion de interventores, y en haber salido un funcionario público sin permiso de sus superiores á recorrer el distrito antes de las elecciones? Pues si esos hechos no tienen importancia para el juez; si no constituyen coacciones ó no son indicios de que esas coacciones hayan podido cometerse, yo quisiera que ese juez tan ilustrado me dijera cuáles eran los indicios bastantes para considerar existente siquiera la duda sobre la existencia de coacciones en materia electoral. De manera que, segun manifestacion del juez, hay aquí dos hechos que yo ignoraba, y son: que esa causa se ha seguido por haber quemado un pliego en el acto del escrutinio de la eleccion para interventores, y que se ha seguido tambien por haber salido á recorrer el distrito en momentos electorales un funcionario público sin licencia de sus superiores y con abandono de destino, y ese funcionario público es el juez municipal de Cogolludo, que recorrió el distrito acompañando al Sr. Botija para asegurar la eleccion de éste. Y esto consta tambien en el expediente, como constan todos estos hechos, por pruebas indiciarias, no por pruebas concluyentes.

Los demás alcaldes están procesados tambien por hechos análogos que yo no conozco, porque no aparecen en el expediente, y me extraña muchísimo que el señor García Martino haya indicado algunos hechos de una causa que está en sumario y que S. S. no puede conocer, por lo cual habrá hablado de oidas. ¿Cómo conoce S. S. esos hechos? (*El Sr. García Martino*: Por la fecha de la denuncia.) Pero si las certificaciones no dicen por qué causas se instruyó el procedimiento, ¿cómo las conoce S. S.? La Audiencia solo dice: «estoy procediendo contra el alcalde de tal, por supuesto delito de coaccion electoral,» y por tanto, no puede S. S. conocer las causas. Pues qué, ¿no pueden cometerse ciertas coacciones más que en el acto de la eleccion? ¿Pueden cometerse al repartirse las cédulas electorales? ¿Es que dice S. S. que se reparten cédulas electorales en la eleccion de Diputados á Córtes? Entonces, ¿de dónde viene la noticia que S. S. tiene respecto de esa causa? (*El Sr. García Martino*: De la fecha.) ¡Si no hay cédulas electorales! (*El Sr. García Martino*: De los pliegos.) De todos modos, repito que me extraña mucho que S. S. conozca lo que se llama secreto del sumario.

Pues bien; esas causas contra los alcaldes de Paredes, Madrigal, Romanillos y Miedes están en sumario, y alguna sobreseida, aunque no definitivamente. Podrá suceder que hayan venido certificaciones posteriores, y si es así, habrá guardado esos documentos la Comision. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: La Comision no se ha guardado nada.) Antes de ayer, al firmar el voto particular, ví el expediente, y no aparecia ninguna de las certificaciones á que el Sr. García Martino se ha referido. ¿Es que han venido despues? Pues se nos han debido comunicar.

Y vamos al hecho del alcalde de Castejon; á ese hecho tan sencillo, referente al Sr. Tubino, agente electoral del Sr. Botija, y que no sé si es individuo de un Consejo de administracion de un Banco agrícola de Madrid. ¿Hay cosa más natural, decia el Sr. García Martino, que el que un agente electoral haga estos ó los otros ofrecimientos á los electores? ¿Hay nada más natural que esto? Verdaderamente que esto es muy natural; pero ¿han pasado así las cosas? Vamos á verlo, porque todo esto aparece en el expediente.

Lo que resulta es, que ese agente del Sr. Botija, á quien se dirigió fué al alcalde, y el alcalde reunió el Ayuntamiento y citó por medio del alguacil á todos los electores para que concurriesen al Ayuntamiento, y constituido el Ayuntamiento, presidido por el alcalde, y con la asistencia de los electores, entró el Sr. Tubino y les dijo: si los electores de este pueblo votan al Sr. Botija, se les condonará la contribucion de tal y tal año. (*El Sr. Alcalá del Olmo*: ¿Y quién era el señor Tubino para ofrecer eso?) ¿Quién era el Sr. Tubino para eso? Nadie. Pero ¿no intervino el alcalde? ¿Pues no ha de tener significacion que intervenga en estas cosas un alcalde y un Ayuntamiento, ejerciendo la presion de su autoridad sobre los electores? Pues si esto no tiene nada de particular, dígame S. S. cómo se ejerce coaccion electoral. Eso de que un alcalde reuna al Ayuntamiento y á los electores, y ante uno y otros reciba á un agente de un candidato y les diga: «este señor ofrece á los electores que si votan al Sr. Botija será condonada la contribucion de tales años y arregladas las cuentas del pósito,» ¿me quiere decir S. S. si esto es

ó no es coaccion? Pues hé aquí el hecho que presentaba como tan sencillo el Sr. García Martino. Ya ve S. S. que no es solo el acto de un agente electoral con los electores; es el hecho de un agente electoral con el Ayuntamiento, con el alcalde y con los electores todos reunidos, tratando de comprar los votos para un candidato. Porque, hablemos claro, hay diferentes maneras de comprar los votos, y el alcalde y el Ayuntamiento autorizaban con su presencia que se ofreciese por los votos un precio dado. ¿Es esto legalidad electoral? Yo espero que el Sr. García Martino, despues de lo que he indicado, no verá tan claro y tan sencillo este hecho del Sr. Tubino y del alcalde de Castejon. Yo no invento nada de esto; todo está en el expediente, justificado más ó ménos, pero todo está en el expediente, y sobre eso es sobre lo que yo pido que se abra la informacion.

Pues hay más: hay otro alcalde que no se andaba en chiquitas, como se suele decir vulgarmente; hay otro alcalde, el de Veguillas, que no reunió el pueblo para que el agente electoral del Sr. Botija le dijera que se le condonarian las contribuciones y se arreglarian las cuentas del pósito; éste no, éste obraba con más franqueza, éste decia: cada voto que se dé al Sr. Botija se paga en 5 duros. Registre el Sr. García Martino en el expediente este hecho que se le ha olvidado á S. S. (*El Sr. García Martino*: ¿Cuál?) Este del alcalde de Veguillas. (*El Sr. García Martino*: Que tiene 15 electores.) Tenga 15 ó tenga los que quiera: aquí no vamos á ajustar una cuenta de peras. (*El Sr. García Martino*: De votos.) Tampoco de votos. Pues qué, ¿la legalidad de la eleccion puede resultar del número de votos? ¿Sabe S. S. lo que un hecho ilegal cometido en una seccion puede influir en otra seccion? ¿Sabe S. S. lo que un hecho ilegal cometido por una autoridad municipal, gubernativa ó judicial puede influir en todo el distrito? ¿Cómo hemos de ajustar la cuenta de los votos? Aquí lo que hay que ver es la legalidad de la eleccion; aquí lo que hay que ver es, si hay hechos bastantes que demuestren por su repeticion que la ilegalidad ha cundido por todo el distrito, que ha ejercido presion en los electores y que ha influido directamente en la eleccion. Así es como debe apreciarse la cuestion electoral, y no de la manera que el Sr. García Martino quiere reducirla, encerrándola en ese estrecho molde de un ajuste de votos, como si fuéramos á hacer una liquidacion de cuentas. Y vamos á la cuestion de volantes; cuestion tambien insignificante para el Sr. García Martino; no solamente cuestion insignificante, cuestion á la que ha dado una importancia verdadera, pero no favorable á lo que se consigna en el voto particular, sino que el Sr. García Martino ha hecho tambien ciertas indicaciones que pudieran considerarse como acusaciones contra el candidato vencido ó contra algunas de las personas que han intervenido en la eleccion. No entraré en ese terreno, porque no es ese el terreno en que yo miro la cuestion; y no entraré tampoco á apreciar si el sello del Gobierno civil que ostentan esos volantes es un sello verdadero ó falso, porque eso nosotros no lo podemos apreciar, lo han de apreciar los tribunales de justicia, y sobre todo, segun mi deseo y segun prescribe la ley, lo ha de fijar la Comision que nombre el Sr. Presidente de esta Cámara. Yo no quiero entrar á aquilatar la fuerza de todos esos documentos que existen en el expediente, no; yo lo que pido es que se averigüen todos estos hechos, todas estas dudas, todas estas circunstancias que aparecen del expediente, y qué importancia han podido tener en el resultado de la eleccion.

Pues bien; respecto de los volantes diré al Sr. García Martino que se han presentado realmente en el acto del escrutinio por quien tenia derecho para hacerlo; los alcaldes que han recibido esos volantes no podian presentarse en el acto del escrutinio, porque no tenian personalidad para ello; los alcaldes que han recibido esos volantes recomendatorios los han entregado á quienes podian presentarse en el acto del escrutinio general, y los han presentado con los sobres que acreditaban realmente que á los alcaldes se habian dirigido, sobres con el sello del correo y con todas las circunstancias y requisitos necesarios para comprender que eran verdaderos. Por consiguiente, á primera vista aparece que esos volantes, verdaderos ó falsos, y ya ve S. S. si yo me encierro en el terreno de la imparcialidad, se dirigieron á algunos alcaldes, porque ahí están los sobres en el expediente. Pues bien; los alcaldes que recibieron esos volantes, ¿cree el Sr. García Martino que eran tan ilustrados, tan precavidos, tan entendidos, digámoslo así, que se pusiesen á examinar hasta las líneas del sello, las palabras, la anchura del sello, sus dimensiones, para poder saber si era un sello verdadero ó falso? No: el suponerlo así es suponer una cosa hasta ridícula; porque es necesario saber, como saben los Sres. Diputados, lo que son en general los alcaldes en los pueblos rurales. Para ellos las firmas no significan nada; lo que significa son los sellos; el sello del Gobierno civil, el sello de la Delegacion, el sello del Juzgado, el sello del Juzgado municipal, eso es lo que para ellos da autoridad á un documento; la firma no signica nada, porque creen que los sellos de esas autoridades están debidamente custodiados y que no pueden usarlos más que las autoridades que á ello tienen derecho; y estando convencidos de esto, para ellos el sello es más que la firma, porque una firma puede falsificarse ó no ser bien conocida, y no el sello.

Pues bien; si esto es así, no podrá ménos de reconocer S. S. que los alcaldes que recibieron estos volantes con el sello del Gobierno civil, en cuyos volantes se decia: «Recomiendo á Vd. eficazmente que haga cuanto pueda para que sea elegido el Sr. Botija...» (*El señor García Martino*: La adjunta candidatura.) Es lo mismo, la adjunta candidatura. ¡Si yo voy á ir de concesion en concesion hasta el terreno de S. S.; si en esa parte á mí no me duelen prendas! Pues suponga S. S. una cosa: suponga que al decir el volante: «Recomiendo al alcalde que haga todo cuanto pueda para que triunfe la adjunta candidatura,» la candidatura que se enviaba era la del Sr. Solís: el hecho en sí, ¿no seria el mismo? La ilegalidad, ¿no seria la misma? ¿No habrá necesidad de averiguar si ese sello es verdadero ó falso, si se puso con autorizacion del gobernador civil ó no, si se cometió ó no un abuso de autoridad por parte de la primera autoridad de la provincia, y si ese sello produjo sus resultados por medio de los volantes? ¿No cree S. S. que es necesario averiguar todo esto? Pues á eso se dirige la informacion que yo pido. Yo no prejuzgo nada, yo no afirmo nada; yo no hago más que presentar hechos y pruebas indiciarias de esos hechos, para que despues venga la informacion imparcial, recta y elevada del Sr. Presidente de la Cámara, y como resultado de ella nos diga: esos hechos no influyeron en la eleccion, ó tuvieron esta ó la otra influencia. ¿No comprende S. S. que yo no me ocupo para nada de apreciar las circunstancias de los hechos que aparecen en el expediente?

Pero hay más todavía. No sólo hay motivo bastante

para crear la duda, y no diré otra cosa, de si en la eleccion del distrito de Sigüenza hubo ilegalidades por parte de la Guardia civil, de los alcaldes, del gobernador y de algun otro funcionario, sino que tambien existen datos bastantes para suponer que el juez municipal suplente de Cogolludo... (*El Sr. Alcalá del Olmo*: No ejerce.) ¿No ejerce? En el período electoral, no durante los dias de la eleccion, hasta ejerció el cargo de juez de primera instancia. Estuvo vacante ese destino, y el suplente del juez municipal, por falta del juez municipal propietario, ejerció el cargo de juez de primera instancia, y despues de dejar este último cargo, ejerció el de juez municipal durante la eleccion, y durante la eleccion abandonó su cargo, y existen en el expediente indicaciones (y tenga presentes S. S. las palabras que yo uso para apreciar los hechos), indicaciones de que hubo necesidad de celebrar ciertos contratos, ciertos actos que necesitaban la intervencion del juez municipal, y no se pudieron celebrar porque ese juez se habia ausentado en compañía del Sr. Botija, que llevaba un estado mayor lucido y brillante al recorrer el distrito. El señor Botija iba acompañado de ese suplente de juez municipal que ejercia las funciones del propietario y que acababa de ejercer las de juez de primera instancia. Al mismo tiempo acompañaba al Sr. Botija un médico, que naturalmente tenia cierta autoridad sobre los que se llamaban cirujanos-ministrantes, á cuyos cirujanos-ministrantes les decia, segun aparece en el expediente: si ustedes no hacen que por lo ménos voten al Sr. Botija la mitad más uno de los electores de sus respectivos pueblos, les denunciaré para que se les prohiba á ustedes recetar, y ustedes y sus familias van á quedar en la miseria. Acompañaba asimismo al candidato que aparece vencedor, un capataz de montes, y pueden suponer los Sres. Diputados que ese capataz habia de trabajar tambien, haciendo aquellas indicaciones que por su cargo podia hacer, para que los electores abandonaran al Sr. Solís y dieran sus votos al Sr. Botija. Tambien iba un capataz de cultivos.

En toda esta visita de inspeccion el Sr. Botija obraba en el pleno uso de su derecho; pero ¿obraban cumpliendo con sus deberes todos esos otros funcionarios que le acompañaban? ¿No cree S. S. que la sola presencia de esos funcionarios al lado del Sr. Botija constituia por sí sola un acto de coaccion? ¿No cree S. S. que al ver en los pueblos que esos funcionarios recomendaban la candidatura del Sr. Botija, cuando ménos se atemorizarian los electores, y muchos de los que no tuvieran la independencia necesaria dejarian de emitir su sufragio á favor del Sr. Solís?

Hé aquí, Sres. Diputados, el cuadro que presenta el expediente de eleccion parcial de Sigüenza, que ha venido á crear para los Diputados de la minoría de la Comision de actas un verdadero deber, el de formular el voto particular que se discute en este momento; voto que, como he dicho, no tiende á que se declare ningun derecho; voto que no afecta desde luego á los derechos que el Sr. Botija cree tener, ni á los derechos del señor Solís; voto en el que solo se pide una cosa natural, una cosa racional, y es, que se haga luz sobre esta acta, que todas estas circunstancias que resultan del expediente, y que pueden crear dudas sobre la legalidad de la eleccion del Sr. Botija, se examinen, y desaparezcan estas dudas por medio de una informacion que abra el señor Presidente, y despues, más enaltecido vendrá el Sr. Botija, si resulta demostrada la legalidad de su eleccion, á sentarse en esos escaños como representante del país, y no ahora que se pide por medio de la mayoría de la Comision de actas que venga en medio de esa nube densa que han creado alrededor de la eleccion todas estas circunstancias de que yo me he ocupado.

Y vuelvo á llamar, Sres. Diputados, vuestra atencion sobre la importancia de esta acta, sobre la importancia que tiene el art. 121 de la ley electoral; porque despues de todos los hechos que yo he indicado, despues de todas estas dudas creadas en el expediente y fuera del expediente sobre la legalidad de la eleccion, ¿no creeis justificada la aplicacion de ese art. 121? Pues entonces, ¿cuándo estaria justificada? ¿Cuando resultase realmente la gravedad de una eleccion? Yo repito de nuevo que para eso está el Tribunal de Actas graves. Pero ahora, cuando por un lado se ve procesada la Guardia civil; cuando por otro se ven procesados cuatro ó cinco alcaldes; cuando por otro, y se me ha olvidado otro dato importante que voy á recordar, ese mismo juez municipal que dice el Sr. Alcalá del Olmo que no estaba en ejercicio, pero que habia ejercido el cargo de juez de primera instancia en los momentos próximos á la eleccion, yo no sé si ese juez municipal seria, ó si seria otro; pero lo cierto es que aparecen en el expediente unos volantes en cuyo sobre está el sello del Juzgado de primera instancia de Cogolludo, que recomienda al Sr. Botija, en cuyos volantes se dice: «habiendo habido una variacion de política,» y sobre esos volantes, Sres. Diputados, yo llamo á vuestra memoria todo cuanto se ha dicho antes de que tuviera lugar la eleccion de Sigüenza. Todos vosotros sabeis, y no lo habreis olvidado, toda la lucha que aquí en los pasillos de la Cámara y en el salon de conferencias parecia que existia, respecto á si habia de tener cierto apoyo uno ú otro candidato; que si en una época se suponia que tenia las simpatías del Gobierno un candidato, en otra época posterior se supuso que tenia las simpatías del Gobierno el otro candidato. Y tambien recordareis que se ha dicho, y yo no hago afirmacion de ninguna clase, que uno de los candidatos tenia las simpatías de uno de los Sres. Ministros, y el otro tenia las simpatías de otro de los Sres. Ministros; pero lo cierto y positivo es, y traigo á vuestra memoria este recuerdo, que sin duda estos rumores, sin duda estas suposiciones, sin duda estas cosas que no debian haber trascendido del salon de conferencias y de los pasillos de esta casa, llegaron á conocimiento del juez de Cogolludo, y ese juez, yo no lo afirmo, pero ello es que aparece un volante con el sello del Juzgado de Cogolludo, y en ese volante se dice: «ha habido un cambio de política respecto á los candidatos, cuyo cambio yo no puedo explicar, y es necesario que Vd. (iba dirigido el volante á los jueces municipales), apoye con toda su fuerza la candidatura del Sr. Botija.» Este es otro dato, tambien indicio... Y no se sonria mi querido y distinguido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion: yo no considero estos datos tan fútiles y tan de poca importancia, como parece demostrar su sonrisa, que S. S. los considera; porque iba á decir un refran muy vulgar... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Venga.) Pues allá va. Su señoría sabe lo que dice el refran de que «muchas gotas de cera hacen un cirio pascual.» Pues bien; todos estos hechos que yo he indicado, pero que no he indicado fuera del expediente, porque todos, más ó ménos justificados, aparecen en el expediente, podrán ser gotas de cera, pero son tantas, que reunidas vienen á formar un cirio pascual y vienen á justificar esa duda sobre la legali-

dad de la eleccion de Sigüenza. ¿No le parece á S. S. que todos esos hechos son bastantes para que S. S. se levante en este momento, como lo hizo cuando vino el Sr. Martos con una peticion igual á la mia, y diga que el Gobierno no tenia inconveniente, al contrario, que desea, lo mismo que S. S. dijo entonces, que se acepte la informacion que solicito, y entonces solicitaba el Sr. Martos, para que apareciesen en toda su esplendidez la imparcialidad del Gobierno y la legalidad de la eleccion? Yo cuento mucho con el auxilio de S. S., y lamentaria infinito el que me faltase. Entre tanto yo ruego á la Cámara que se sirva tomar en consideracion el voto particular, despues de rogarle me dispense por el largo rato que he ocupado su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Martino tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA MARTINO**: Un deber de cortesía, Sres. Diputados, me obliga á rectificar al Sr. Diz Romero, y tambien la necesidad de restablecer la verdad de algunos hechos sentados por S. S., que, francamente, á mí me han sorprendido extraordinariamente, porque sé y me consta cómo S. S. estudia las cuestiones, la seguridad de su memoria y la imparcialidad que emplea en todos sus actos.

Empezaré por la aplicacion que en mi concepto debe darse al art. 121 de la ley electoral. Decia el señor Diz Romero: «Para el Sr. García Martino no hay más que actas leves y actas graves; las unas vienen al Congreso á discutirse, y las otras van al Tribunal. ¿Para cuando deja S. S. la aplicacion del art. 121 de la ley electoral?» Y entonces yo me permití interrumpir á S. S. y decirle que ese artículo era de proteccion contra el Gobierno. Es sabido, Sres. Diputados, que la ley electoral que rige se hizo inspirándose en un sentido de la más recta imparcialidad; que se buscó en ella, como se busca realmente por todos los partidos, la garantía de la verdad en el ejercicio del sufragio. En tal concepto, el referido art. 121 no puede tener aplicacion, ni es posible que la tenga, sino en el caso en que haya pruebas manifiestas de coaccion ejercida por los agentes del Gobierno y que no sean suficientes, sin embargo, para declarar el acta grave ó anular la eleccion; es un medio eficaz para corregir los abusos, harto frecuentes por desgracia, que puedan cometer las autoridades y dependientes de la Administracion; por eso sin duda alguna dice al terminar, que los delegados ó el juez á quien el Presidente del Congreso nombre para la formacion de las diligencias en averiguacion de los hechos denunciados en una eleccion, se entenderán con el mismo Presidente sin intervencion del Gobierno; es decir, y esta es mi opinion particular, pues en modo alguno pretendo que lo sea de toda la Comision, por más que creo que tambien lo sea, que el art. 121 no puede tener aplicacion sino en el caso en que se pruebe la coaccion ejercida por los agentes de la Administracion ó por las autoridades, sin que por ello pueda declararse la gravedad del acta á que aquellos se refieran. ¿Hay algo en la de Sigüenza que indique esas coacciones por parte de las autoridades? Creo haber demostrado antes que no hay una sola protesta que lo demuestre: por consiguiente, vea S. S. cómo con el principio y la teoría que yo sostengo, la aplicacion del art. 121 responde al fin principal que la ley electoral se propone llenar. Y sobre esa interpretacion no insisto más.

Pero dice el Sr. Diz Romero: «yo no afirmo que aquí haya habido coaccion; yo no afirmo nada.» Pues si S. S. no afirma nada, ¿por qué pide la aplicacion del artículo 121, que solo tiene aplicacion cuando las coacciones están probadas? Y vamos á la cuestion de la Guardia civil.

Decia el Sr. Diz Romero: «yo no afirmo nada; no afirmo que la Guardia civil haya ejercido coaccion; pero vienen electores diciendo que la ha habido, y para que se esclarezcan los hechos es necesaria esta informacion, segun el art. 121 de la ley electoral.

¡Pero si esas coacciones no existen; si precisamente se ha dicho por la prensa amiga del candidato vencido!... (*El Sr. Diz Romero*: ¿Y la informacion judicial y la causa criminal?) Ahora iré á ello. La Direccion de la Guardia civil, á consecuencia de las denuncias de la prensa amiga del Sr. Solís, instruyó diligencias sumarias en averiguacion de los hechos denunciados, y de ellas resulta que la conducta de las parejas ha sido perfectamente ajustada á la ley. ¿Y cree S. S., ni puede nadie creer que unas diligencias sumarias hechas por los dignos jefes de la Guardia civil, á peticion, como he indicado antes, de la prensa amiga del Sr. Solís, y sobre las que se ha sobreseido; puede creer nadie, digo, que no sean la fiel expresion de la verdad? Pero decia el Sr. Diz Romero: «es que habia Guardia civil de la provincia de Soria que estaba en la de Guadalajara.» Pues estaba allí por una razon muy sencilla: porque las provincias son limítrofes, y las parejas de una y otra provincia tienen que comunicarse, segun determina su reglamento.

Si la Guardia civil, ó más exactamente, si las parejas acusadas hubieran faltado á su deber, tengo la seguridad de que hubiesen sido castigadas despues de la informacion practicada; y por lo tanto, hay que admitir que la conducta de aquellas parejas ha sido perfectamente ajustada á la ley. Y vamos á la cuestion de los alcaldes.

Los pueblos cuyos alcaldes han sido procesados son cuatro, y tienen, segun el censo, 209 votos; y decia yo antes como argumento, que aun suponiendo que las causas fueran justas, y quitando esos votos al Sr. Botija, aun resultaria con una gran mayoría. Y el señor Diz Romero exclamaba: el Sr. García Martino da solo importancia á los votos. ¿Pues no se la he de dar, si en una eleccion lo que tiene importancia son los votos, cuando, como en esta son verdaderos? Por eso decia yo que aunque los alcaldes procesados hubieran realmente delinquido, no habia razon bastante para abrir la informacion que el voto particular propone. Mi argumento era este: ¿cómo hemos de privar al distrito de la representacion que le corresponde en esta Cámara y al señor Botija del derecho á sentarse en ella, porque los alcaldes de cuatro aldeas han faltado á su deber, puesto que una informacion de la naturaleza que dispone el artículo 121 requiere mucho tiempo para terminarse, y por tal procedimiento, á que tan aficionado se manifiesta el Sr. Diz Romero, no habria posibilidad de que se constituyese el Congreso? Ese procedimiento, pues, es inaceptable.

Decia yo que las causas formadas á los alcaldes lo fueron por denuncia verbal de un hermano del Sr. Solís, hecha en el mes de Marzo, y el Sr. Diz Romero replicaba: ¿cómo ha penetrado el Sr. García Martino en el secreto del sumario, cuando dice que esos hechos se referian á la constitucion de las Mesas, á la eleccion de secretarios escrutadores? Pues lo decia sencillamente, porque las denuncias se hicieron en el mes de Marzo, cuando se estaban recogiendo las firmas para nombrar

los secretarios escrutadores, y por consiguiente, solo á este acto podian referirse. Esa es la deduccion que yo hacia, que me parece perfectamente lógica.

Pero ahora añado: si se habian cometido esas coacciones por los alcaldes de Miedes, Romanillos y Madrigal, ¿por qué no protestó contra ellas cuando se constituyeron los colegios, que era el momento oportuno? Pero ahora resulta que despues de tanto ruido, y segun una certificacion de la Audiencia de Sigüenza, se ha sobreseido la causa formada al alcalde de Miedes, y tengo noticias de que tambien lo ha sido la del alcalde de Romanillos, esperando que sucederá lo mismo con las demás, porque se refieren á hechos imaginarios y no probados. Si tal procedimiento prosperase, fácil seria invalidar cualquier eleccion, por legítima que fuese.

Respecto del alcalde de Vegillas, pueblo que tiene 15 votos, hay que advertir que la protesta está firmada por cuatro electores y escrita y probablemente redactada por el mismo que hizo la famosa de Majaelrayo. En esta protesta se afirma que el alcalde de Veguilla ofrecia 5 duros por cada voto, y otros hechos de coaccion manifiesta.

Yo admito por el momento que los hechos sean verdaderos, no como S. S. dudosos; supongo que este alcalde haya faltado á su obligacion. ¿Cree S. S. que eso puede afectar la validez del acta? Suponga S. S., y no es más que suponer, que dicho alcalde era un amigo del candidato vencido y que por ese medio queria invalidar la eleccion. Segun la teoría de S. S., lo habria conseguido cumplidamente, porque tanto vale la informacion larga y laboriosa que propone. Pues segun la mayoría de la Comision y la práctica constante, no puede admitirse que las coacciones cometidas por el alcalde de una aldea que solo tiene 15 votos puedan afectar á una eleccion en que el candidato electo tiene 480 votos de mayoría.

Y decia el Sr. Diz Romero: «es que una infraccion cometida por una autoridad en un pueblo tiene mucha resonancia en el distrito.» ¿Cree S. S. que esos hechos del alcalde de Veguillas, que tiene 15 votos, pueden tener resonancia en un distrito de más de 100 pueblos? No insisto más sobre esto, lo dejo á la consideracion de la Cámara, deseando abreviar, y voy á pasar á otras rectificaciones.

El Sr. Diz Romero, con una lealtad que yo le reconozco, decia: «Yo no sé si los volantes son verdaderos ó falsos, y no tengo necesidad de entrar en ninguna clase de investigaciones para decir si son verdaderos ó falsos; el juez, el comisionado para averiguarlo, lo decidirá.» Y yo pregunto al Sr. Diz Romero: ¿cree S. S. que puede ser lícito detener el resultado de una eleccion para averiguar si esos volantes son ó no verdaderos, cuando es tan fácil mandarlos á cualquier distrito donde se verifique una eleccion? Yo digo, porque tal es mi conviccion, que, sean verdaderos ó falsos esos volantes, no hay motivo para entorpecer el derecho del Diputado electo á sentarse en estos bancos, y al distrito á tener aquí su representacion; de otra manera todas las elecciones se podrian dificultar, porque es muy fácil hacer un volante ó falsificar un sello. ¿Cree el Sr. Diz Romero que este hecho por sí solo es suficiente para abrir una informacion? De ninguna manera; esto seria establecer un precedente peligroso que yo creo que no puede autorizar ningun Congreso.

Las coacciones de Majaelrayo. El Sr. Diz Romero decia que el juez municipal suplente, la Guardia civil, el capataz de cultivos y otros habian ido recorriendo la seccion; que habian ejercido coaccion en el ánimo de los electores, y que indudablemente éstos no habian tenido libertad para emitir su sufragio. Pero es el hecho, señores, que en esta seccion el candidato vencedor solo tuvo 8 votos, y el candidato vencido 127.

Todas las demás protestas tienen el mismo valor y la misma fuerza, segun he manifestado anteriormente. Por lo tanto, ¿puede haber duda, Sr. Diz Romero, puede fundarse en ellas la aplicacion del art. 121 de la ley electoral? ¿Cabe admitir coaccion donde se obtienen resultados como los de Majaelrayo?

Concluyo, Sres. Diputados, pero no sin decir todavía algo sobre el juez de Cogolludo. Decia el Sr. Diz Romero que algunos de los volantes tenian el sello del Juzgado de Cogolludo. Pero sucede que dicho juez, que supongo que será una persona muy digna, es precisamente amigo y creo que correligionario del Sr. Solís, y por lo tanto, adversario del Sr. Botija; y siendo esto así, como lo es, ¿es posible que fuera á recomendar con un volante su candidatura? Esto, señores, no tiene explicacion. Pero el argumento del Sr. Diz Romero es que á él no le importa que haya recomendado al señor Botija ó que haya recomendado al Sr. Solís; que lo que á él le importa es perseguir el hecho ilegal, cualquiera que sea quien le haya ejecutado. Yo digo lo propio, pero sin lastimar el derecho de un Diputado que le tiene perfecto de sentarse aquí.

Creo con esto haber dicho lo suficiente para rectificar las apreciaciones que ha hecho el Sr. Diz Romero, y me siento, rogando otra vez al Congreso tenga la bondad de desechar su voto particular.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Un motivo poderoso me impulsaria, Sres. Diputados, á evitar, en cuanto de mí dependiera, toda intervencion en estos debates, y es el sistema que por punto general me he trazado, de intervenir pocas veces en las discusiones de actas; sistema que seguia este Gobierno desde antes que yo tuviera la honra de formar parte de él, y al que me siento más particularmente inclinado.

Espero que los hechos, á pesar de todas las murmuraciones de las oposiciones y de los artificios y habilidades que tienen lugar en las contiendas políticas; espero, repito, que los hechos vayan demostrando que yo no intervengo en las elecciones, y que antes bien, me resigno á pasar por ser un espíritu superficial, por ser un Ministro que abandona una parte de su mision; me conformo con esto antes que abandonar mi criterio de perfecta y absoluta imparcialidad en las elecciones; y á una persona que tiene este criterio en lo que toca á las elecciones, se ajusta perfectamente ese propósito de no intervenir en la discusion de actas. Pero han sido tales, tan reiteradas, tan personales las excitaciones que me ha dirigido mi particular, antiguo y siempre querido amigo Sr. Diz Romero, que yo faltaria á la cortesía que procuro guardar con todos los oradores si no me hiciera cargo en breves palabras de estas excitaciones de S. S., que yo creia poder contestar otra tarde, porque se me antojaba que esta discusion habia de tener ulteriores debates; pero las noticias que he recogido me convencen de que puede terminar ó suspenderse esta tarde, y no quiero dejarlas sin contestacion; y esta contestacion abarca tres puntos, de los

cuales en brevísimos términos procuraré hacerme cargo.

Primero, el recuerdo de la facilidad con que me presté á las excitaciones hechas por un ilustre orador de esta Cámara, para todos respetable, y para mí particular y parlamentariamente muy estimado desde hace años, mucho más de lo que yo pudiera expresar en este momento á la Cámara, con que me presté á la informacion sobre la eleccion de Sigüenza.

El Sr. Diz Romero ha evocado este recuerdo con toda la agudeza de su ingenio, pero, á mi juicio, con imperfecta pertinencia y con ménos perfecta exactitud: porque si es verdad que yo entonces, dejando que la Mesa resolviera, deferí al criterio del Sr. Presidente para que decidiese la procedencia ó improcedencia de esa informacion, asegurando, en términos claros y precisos, que yo por mi parte, y aun podia haber asegurado que por parte tambien de mis compañeros, no tenia inconveniente en que esa informacion se hiciera, puedo hoy apelar á la conciencia de los Sres. Diputados, y no apelaré tambien á la del Sr. Diz Romero porque aunque me consta que la tiene muy severa y perfecta en cuestiones políticas, todos solemos algunas veces mandar callar la conciencia á pesar de esas protestas; puedo, digo, hoy apelar á la conciencia de todos los Sres. Diputados para que me digan si habiendo trascurrido cuarenta y ocho dias desde que yo manifesté aquí que no tenia inconveniente en que esa informacion se abriera, ha habido tiempo bastante para depurar la conducta, no digo del Ministro de la Gobernacion solamente, sino la conducta del Gobierno todo con motivo de lo ocurrido en la eleccion de Sigüenza: cuarenta y siete ó cuarenta y ocho dias han trascurrido desde entonces; todo ese tiempo lleva esperando el Diputado electo, que tiene natural impaciencia por representar á los que le han nombrado, y que aspira á la honra de figurar entre nosotros, y la cuestion, en el estado en que se encuentra, ya no me pertenece; y así como á mí me incumbe declarar y expresar mis opiniones, así á la Comision, al Congreso, á la mayoría y á las minorías les toca decidir en último término: yo ya no tengo voz decisiva en este asunto. En este primer punto creo haber dejado satisfecho al Sr. Diz Romero.

El segundo punto se refiere á la conducta de la Guardia civil; y aun cuando la ha defendido con verdadera elocuencia el digno orador de la Comision que ha contestado al Sr. Diz Romero, yo faltaria á mi deber si no dijera aquí terminantemente que el proceder de la Guardia civil en la eleccion de Sigüenza se ha ajustado por completo á la ordenanza en general, y á la especial de ese benemérito instituto, que no solo no merece censuras, sino que, por el contrario, merece de todos los espíritus imparciales que examinen este asunto, verdaderos elogios, ó por lo ménos una aquiescencia completa.

Yo no sé hasta qué punto la imparcialidad de los ánimos puede mantenerse cuando de actas se trata; pero si los señores de la oposicion permiten que desde este banco se invoque la imparcialidad, como muchas veces desde los bancos de la oposicion se invoca la de la mayoría, yo me atrevo á preguntar al Sr. Diz Romero por qué no ha venido el expediente instruido con motivo del acta de Sigüenza.

No ha venido porque nadie le ha reclamado, y yo le pongo á disposicion del Sr. Diz Romero particularmente, porque claro está que yo no he de ser tan cándido y tan inocente que venga á dar medios de prolongar este debate solo para dar tiempo á que se examine por todos ese expediente; le pongo, digo, á disposicion del Sr. Diz Romero y de los señores de la oposicion, y reto á todos los que con espíritu imparcial examinen ese expediente, no administrativo, sino especial, peculiar de ese benemérito cuerpo de la Guardia civil; ese expediente abierto sin excitacion mia, sin influencia de ningun género, con el solo objeto de volver por el buen nombre de la Guardia civil; yo reto, digo, para que examinado ese expediente, espontáneamente instruido por el director de la Guardia civil, se diga si con efecto hay en él algo que demuestre que ese cuerpo ha dejado de obrar con el más escrupuloso cuidado y con la más exquisita diligencia.

En ese expediente, instruido á consecuencia de un suelto de un periódico liberal de esta corte, se ha oido á todos los testigos de cargo y descargo, y entre ellos á muchos de los electores contrarios al candidato que ha resultado vencedor; y con esto respondo á una insinuacion, no maliciosa, pero sí hábil, é intencionada del Sr. Diz Romero, relativa á ese mismo candidato vencedor. Yo no tenia el honor de conocer al candidato vencedor cuando se hizo la eleccion; no tenia con él entonces la conexion política y personal que ahora tengo; y si alguna conexion pudiera tener con alguno de los dos candidatos, seguramente habria sido, por una razon profesional, con el candidato que ha resultado vencido. Repito que aquí tengo el expediente á disposicion de todos los Sres. Diputados; y en ese expediente, instruido, como he dicho, por el director de la Guardia civil espontáneamente, sin coaccion de ningun género, sin indicacion de ninguna clase, resulta que ha habido que sobreseerle de la manera más favorable para ese benemérito cuerpo.

El argumento relativo al pase de algunos guardias civiles de la provincia de Soria, por cierto en un número muy exiguo, á algunos pueblos de la provincia de Guadalajara, ha sido contestado satisfactoriamente, como todos los demás, por la Comision. Los gobernadores, en circunstancias extraordinarias, tienen derecho para concentrar la Guardia civil y para llamar á la de otras provincias, segun lo exijan las necesidades del órden público; pero el de Guadalajara no apeló á esta facultad que le concede el art. 8.° del reglamento de 1857, sino que hizo lo que los gobernadores suelen hacer todos los dias: dar cuenta á los jefes de la Guardia civil de las necesidades que podria ocasionar la eleccion de Sigüenza; necesidades que resultaban justificadas por los hechos que se han realizado en la última eleccion.

Los jefes de la Guardia civil se prestaron gustosos á evitar todo lo que pudiera ocurrir en esta eleccion, y para eso se concentraron algunos puestos del cuerpo en los pueblos del distrito de Sigüenza más inmediatos á la provincia de Soria. No hay, pues, ni un hecho anormal, ni un caso extraordinario, ni ménos infraccion de las disposiciones vigentes.

Queda solamente la conducta de los guardias civiles. Acerca de esta conducta he dicho que aquí tengo, á disposicion de los Sres. Diputados que quieran examinarlo, el expediente á que antes me he referido, siempre que no sea este un medio, que por otra parte sería demasiado trasparente, de prolongar el debate.

Este expediente, en el que han sido oidos, como antes he dicho, electores contrarios al candidato vencedor, demuestra no solo en todos sus detalles, no solo

en todos sus trámites, sino tambien en su última conclusion, que el digno director de la Guardia civil ha procedido con el celo, con la inteligencia y con la escrupulosa legalidad á que este benemérito cuerpo nos tiene acostumbrados.

Y no quiero decir nada de lo que pudiera llamar el fondo del asunto. Yo he retado aquí públicamente á personas que, como he dicho antes, me merecen en la vida parlamentaria y en la vida particular el más alto concepto; yo he retado aquí y reto nuevamente á los Sres. Diputados, en lo que se refiere al Ministerio de la Gobernacion especialmente, y aun podria decir lo mismo de todos los demás departamentos ministeriales; yo he retado aquí, y en los primeros momentos, cuando se trató por primera vez este asunto, dije algo que me comprometia, algo que para todo espíritu imparcial podia envolver alguna responsabilidad; yo he retado aquí, repito, á esa persona de tantos medios y de tanta autoridad, para que por todos los caminos que estuvieran á su alcance, y tiene muchos, buscara la manera de encontrar en el Ministerio de la Gobernacion el menor vestigio, una sola carta, un solo telégrama, y de todo esto sabe el Sr. Diz Romero que nos hallamos cansados de ver ejemplos en elecciones bastante ménos ruidosas, pero bastante más importantes que la de Sigüenza; yo desafío á cualquier Sr. Diputado para que de una ó de otra manera demuestre que ha habido parcialidad, ¡qué digo parcialidad! siquiera prejuicio por parte del Ministro de la Gobernacion en favor de cualquiera de los dos candidatos: yo tengo el derecho de suponer y afirmar, y no puedo decir en esto que desafío, porque no puedo desafiar ni retar á quien no está aquí para defenderse; yo tengo el derecho de suponer que para ambos candidatos, dados estos supuestos, habia por parte del Gobierno la más absoluta y perfecta imparcialidad.

De todos modos, yo reto aquí una y otra vez á que venga la prueba de que yo habia dado lo que todos los Gobiernos habian dado en España; de que yo habia dado á uno de los dos candidatos siquiera puestos de peatones, siquiera credenciales de estanqueros, para que ejerciera presion en el cuerpo electoral. Yo no necesito demostrar aquí hasta qué punto es extraño que cuando de un Ministro no se aducen pruebas semejantes, y cuando del conjunto de la eleccion nada puede decirse que arranque de arriba, que arranque de las alturas en que se forja la verdadera influencia con volantes ó con otros medios, haya de suponerse que una série de gobernadores, de delegados, de jueces y de elementos subalternos de la administracion, sin impulso superior, sin estímulo alguno, por su propia cuenta, falten abierta y terminantemente á la tendencia, al espíritu y á las instrucciones de sus superiores.

Pero á mí no me toca hablar de esto. He dicho antes que queria mantenerme en lo sustancial sistemáticamente apartado de estas discusiones; pero sí he de decir, si no á todas las oposiciones, al Sr. Diz Romero, al cual supongo que le habrá quedado, á pesar del movimiento político, bastante de aquella imparcialidad de espíritu que en otro tiempo le reconocia; sí he de de decir á S. S. que si, como creo y él ha afirmado esta tarde, quiere presentarse siempre ante el país, no como defensor de uno ú otro candidato, sino como apóstol y propagandista de la pureza electoral y del perfecto respeto al derecho de los ciudadanos, evite S. S. compromisos como los que en materia de actas suelen pesar sobre todos los Diputados; porque tanto más se contribuye al falseamiento del sistema electoral y á echar por tierra los verdaderos principios liberales abultando y agigantando dificultades que no han existido, tanto más se contribuye á no respetar el derecho poniendo enfrente del derecho real un derecho ilusorio, nacido de movimientos é impaciencias personales, como se contribuye falseando la ley y dando fuerza de derecho á lo que en realidad no la tiene. He dicho.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Francamente, Sres. Diputados, no sé cómo apreciar el discurso de mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion. Es un discurso de defensa y de ataque, cuando nadie le ha combatido á su señoría. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*): Yo no he atacado.) Pero se defiende S. S. de ataques ilusorios. ¿Cuándo he atacado ó combatido yo al Gobierno? ¿He mencionado hecho alguno que directa ni indirectamente pueda relacionarse con la conducta de S. S. en la eleccion de Sigüenza, ni con la conducta de ningun otro Ministro, ni del Gobierno? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ha dicho S. S. que habia candidatos de dos Ministros y que yo habia tenido antes un deseo de informacion que ahora no tengo.) Perdone S. S.; he dicho que esos eran rumores del salon de conferencias y de los pasillos; porque si yo quisiera acusar, S. S. que me conoce perfectamente sabe que no me valdria de subterfugios ni de habilidades, sino que acusaria de frente, por sensible que me fuera atacar á un amigo como S. S.; y he hablado de esos rumores para justificar la existencia de unos volantes del juez de Cogolludo, pero sin ánimo de censurar á S. S. Y sin embargo, S. S. no solo se ha defendido, sino que me ha atacado á mí como indivíduo de la Comision de actas, de una manera hábil y elocuente, es verdad, pero en el fondo con una gran dureza, puesto que se referia á mi imparcialidad y á mi rectitud, y en esto creo que nadie pueda atacarme. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No las he puesto en duda.) En el mero hecho de haber dicho S. S. que más pueden perjudicar á la verdad electoral las impaciencias y los compromisos de cierto género que puedan tener los indivíduos de la Comision de actas, que el desconocimiento del derecho y el poner enfrente de un derecho legítimo otro supuesto, es evidente que hay un ataque á mi imparcialidad y á mi dignidad como indivíduo de esa Comision. Pues yo rechazo ese ataque. Puede ser S. S. imparcial como Ministro, y yo lo reconozco, porque me basta la palabra de S. S.; puede ser imparcial cual ninguno en la cuestion electoral; pero yo tengo derecho á que S. S. reconozca mi imparcialidad y mi rectitud como indivíduo de la Comision de actas, y á que crea que cuando presento un dictámen á la Cámara, lo hago por estímulo de mi conciencia y no por compromisos en favor de este ó de otro hombre político.

Por lo demás, S. S. que ha querido mostrarse, como Ministro de la Gobernacion, extraño por completo á la cuestion de actas, y en especial al acta de Sigüenza; S. S. que tomaba como una ofensa el que se pudiera suponer siquiera que se habia dicho que tenia simpatías por este ó por el otro candidato, y que ha dejado al Congreso y á la Comision en completa libertad de decidir lo que estimen conveniente en cuestion para mí tan importante como esta; S. S., llevado por el estímulo de su conciencia desde luego, ha dicho á la mayoría dónde estaba el derecho y dónde estaba el su-

puesto derecho, y S. S. ha hecho una declaracion perfecta respecto de la legalidad del acta de Sigüenza. ¿Es esto mostrarse extraño por completo á la deliberacion de la Cámara en cuestiones de actas? En el momento que la mayoría ve que un Ministro dice: «el Diputado Sr. Botija,» cuando todavía no le ha declarado Diputado la Cámara... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) El Diputado Sr. Botija ha dicho S. S. Pues bien; cuando la mayoría ve que S. S. dice: el derecho del Sr. Botija, ¿qué ha de hacer la mayoría? ¿Es esto, Sr. Ministro, mostrarse enteramente separado de la cuestion electoral en la Cámara?

Por lo demás, y siento que las palabras de S. S. contradigan sus propósitos, yo aplaudo, ¿cómo no he de aplaudir los propósitos de S. S., si le conozco y sé que son completamente sinceros? yo le aplaudo y le felicito por ellos. ¡Ojalá S. S., si ocupa mucho tiempo ese banco y tiene ocasion de dirigir algunas elecciones, ojalá S. S. pueda influir directamente en esas elecciones, pero influir en el sentido de que sea respetado el derecho electoral y la libertad del sufragio. Porque no es, no, que los Gobiernos deban mostrarse completamente separados de toda intervencion y de todo deber en la lucha electoral, no; los Gobiernos tienen el deber de vigilar por el cumplimiento de la ley electoral; los Gobiernos tienen el deber de hacer que se respete la libertad electoral: por eso tienen que intervenir, es decir, tienen que vigilar, tienen que dirigir la cuestion electoral en este sentido. En este sentido es en el que yo pido á S. S. y á la Cámara, por medio del voto particular, que intervenga en las elecciones, y en este sentido es en el que S. S. contestó al ilustre Diputado demócrata Sr. Martos, que apoyaria la peticion de que se realizase la informacion que solicitaba. ¿Por qué? Porque el Gobierno tiene un interés grande, un interés evidente en que aparezca, no solo que está exento de toda responsabilidad en la cuestion electoral, sino que todos los ciudadanos, no solo los subordinados del Gobierno, han intervenido dentro del círculo legal en la manera de garantir la libre emision del sufragio. Por lo tanto, yo que vengo á reclamar esto mismo, y que creí contar con el apoyo del Sr. Ministro de la Gobernacion, francamente, tengo que lamentarme hoy, no solo de que me niegue ese apoyo, sino que se haya creido en el deber de defenderse de un ataque que yo no le he dirigido y de devolver el ataque por su parte.

Por lo demás, decia S. S. que cuando contestó al Sr. Martos lo hacia en la inteligencia de que el señor Presidente de la Cámara pudiera por sí y ante sí decidir si era necesaria ó no la informacion que comprende el art. 121 de la ley. Esto es verdad, pero la interpretacion dada por S. S. es tambien sumamente hábil; porque en aquel momento se debatia el verdadero sentido de ese artículo, es decir, se debatia quién debia aplicarlo, si la Comision de actas, el Sr. Presidente de la Cámara ó el Congreso; pero sobre el fondo del mismo, sobre la informacion, que era lo principal, S. S. consignó una opinion clara, terminante: la de decir no solo que no se oponia, sino que deseaba que esa informacion se realizara; eso es lo que yo he dicho.

Y dando gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las corteses frases que me ha dirigido, voy á rectificar algunos de los conceptos del Sr. García Martino, cuyo discurso realmente mereceria una contestacion un poco larga que yo no puedo darle dentro de los límites del Reglamento y dado el estado de la Cámara.

Pero la cuestion es muy sencilla, y los Sres. Diputados, ya por el discurso del Sr. García Martino, ya por el del Sr. Ministro de la Gobernacion, ya por el pobre que yo he pronunciado, podrán comprenderla perfectamente. La cuestion es una cuestion de derecho, separada por completo de todo interés político y de todo interés personal; la cuestion se reduce á que el Congreso diga en qué ocasion ha de aplicarse el art. 121 de la ley electoral; ¿cuando existe una duda respecto de la legalidad de una eleccion, que es lo que yo sostengo, ó cuando existe la prueba terminante de la gravedad de la eleccion, que es lo que sostiene el García Martino? Colocada así la cuestion, no puede resolverse más que en favor del voto particular; porque si ha de aplicarse el art. 121 de la ley cuando ya esté justificada la gravedad de la eleccion, cuando ya esté comprobada perfectamente la gravedad de la eleccion, entonces el Congreso asumiria las facultades del Tribunal de Actas graves, que es el que debe dirigir todas las informaciones sucesivas á que dén lugar las actas graves. El Congreso solamente puede autorizar al Sr. Presidente para la informacion que comprende el art. 121 de la ley, no cuando esté justificada la gravedad, porque entonces el Congreso no tiene más remedio que declarar el acta grave, sino cuando existan dudas sobre la gravedad, y entonces es cuando el Congreso dice á su Presidente: haz esa informacion para saber si ha habido ó no legalidad en la eleccion. Y como á esto queda reducida la cuestion, y no he de repetir lo que he dicho respecto de los hechos ocurridos en la eleccion de Sigüenza, que vienen á justificar la peticion que he formulado en mi voto, repito mi súplica al Congreso de que se sirva tomarle en consideracion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Dos palabras, porque creo necesario rectificar las que hábilmente me ha atribuido el Sr. Diz Romero respecto de mi intervencion innecesaria en este debate, contra lo cual precisamente protestó. Juzgo, por el contrario, que está bien probado que solo me levanté á contestar cargos y á responder á preguntas formuladas por S. S.

No me parece que en el fondo del debate quede ya mucho que decir; pero me importa no quede el señor Diz Romero bajo la impresion de una supuesta ofensa de mi parte. Si algunas de las palabras que yo dije antes ha podido interpretarlas S. S. en el sentido de que le suponia falto de conciencia, ha hecho una interpretacion muy distinta de la que estaba en mi ánimo.

Ante la tendencia general de las palabras que he pronunciado hoy, ha podido convencerse de esto, y su señoría lo ha demostrado dándome las gracias por ello; pero si acaso en algunos puntos concretos ha creido lo contrario, diré que yo hablaba solo de los movimientos políticos y de las tendencias de partido, que á veces nos llevan, sin perjuicio de nuestra honradez, á un punto á donde no iríamos en otro caso.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel desechado por 87 votos contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Apezteguía.

Rico.
Perez (D. Zóilo).
Maciá.
Trell.
Riva.
Acuña.
Garijo (D. Cipriano).
Tutor.
Sanchez Campomanes.
Alcaide.
Nido.
Cañamaque.
Perez Zamora.
Garijo Lara.
Planas.
Rodriguez (D. Felipe).
Mesa y Flores.
Gavin.
Ballesteros.
Avila.
Gamundi.
García Ramirez.
Salamanca (D. Abdon).
Rodriguez (D. Daniel).
Perez Caballero.
Surrá.
Diaz de Rivera.
Muñiz Viglietti.
Muros (Marqués de).
Torrepando (Conde de).
Gutierrez de la Vega.
Gonzalez Conde.
Alonso Castrillo.
Aravaca.
García Martino.
Cassola.
Alcalá del Olmo.
Rodrigañez (D. Tirso).
Quintana.
Eguilior.
Santana.
Mansi (D. Rufino).
Gonzalez Blanco.
Godó.
García Torres.
Fabra y Floreta.
Lopez Flores.
Sanz.
Soler.
Roger y Vidal.
Toreno (Conde de).
García Lomas.
Bushell.
Puerta.
Laussat.
Nieto.
Abarca.
Millet.
Gonzalez Serrano.
Anton Ramirez.
Posada Aldaz.
Arredondo.
Ruiz Martinez.
Zorita.
Badarán.
Villafuerte (Marqués de).
Alonso Martinez.
Benayas.
Sanchez Arjona.
Rodriguez Yagüe.
Ibarra.
Alcalde.
Ortiz y Casado.
Ochando.
Mesa y Moya.
Nuñez de Haro.
Giron y Font.
Bosch y Fustegueras.
Alvarez Mariño.
Soria Santa Cruz.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villapadierna (Conde de).
Serrano Aizpurua.
De Antonio.
Sr. Presidente.
Total, 87.

Señores que dijeron *sí*:

Balaguer.
Canalejas.
García San Miguel.
Lora.
Carvajal.
Valdés.
Diz Romero.
Caballero.
Baselga.
Villalba Hervás.
Becerra (D. Manuel).
Martinez Pacheco.
Total, 12.

Leido el dictámen de la mayoría, en el que se proponia se admitiese como Diputado al Sr. D. Antonio Botija y Fajardo (*Véase el* Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Canalejas habia pedido la palabra.»

No encontrándose en el salon, pasados algunos minutos, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Botija y Fajardo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Botija y Fajardo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *del actual*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 117, *sesion del* 29 *de idem*, *y* Diario *número* 118, *sesion del* 30 *de idem*).

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Lopez Puigcerver continúa en el uso de la palabra, como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: En las pocas frases que ayer tuve la honra de dirigir al Congreso, ocupándome en el exámen de los presupuestos, traté de demostrar que el partido conservador con su gestion financiera habia dejado al partido que le sucedió

en el poder un presupuesto en déficit, una deuda arreglada provisionalmente y una deuda flotante que iba aumentando todos los años, que era necesario periódicamente consolidar, y que volvia á renacer de sus propias cenizas. Y llevado de la buena fé con que en estas materias debe discutirse, y con la que yo siempre discuto, decia que si bien esto era cierto, lo era tambien que el presupuesto que legaba el partido conservador tenia una ventaja, y era la de destinar una crecida suma á la amortizacion del valor de la deuda pública. Esta suma era la de 127 millones; yo acepto la cifra que dijo el Sr. Villaverde, porque voy á discutir, siempre que pueda, con las mismas cifras que el Sr. Villaverde ha presentado; y decia el Sr. Villaverde, ocupándose de este punto: «Es cierto que el presupuesto del partido conservador tenia el déficit, que no podemos negar y que reconocemos; pero como al mismo tiempo teníamos esta cantidad destinada á la amortizacion, resultaba que el déficit no existia, que era un déficit aparente, así como ahora la nivelacion de los presupuestos es tambien aparente. Dentro de aquel presupuesto existian los medios necesarios para llegar á una nivelacion completa.» Yo voy á demostrar á la Cámara que á pesar de eso, que era cierto, que á pesar de esas sumas destinadas á la amortizacion, dado el plan del partido conservador, no era posible nivelar el presupuesto.

Ante todo yo debo llamar la atencion de la Cámara acerca de que, destinárase ó no se destinara parte del servicio de la deuda á la amortizacion, esto no hacia que el déficit no existiera, era cuestion de sistema. Hoy, por ejemplo, el Sr. Villaverde reconoce que en el servicio de la deuda hay 27 millones de pesetas destinados á la amortizacion de la deuda, y sin embargo, el Sr. Villaverde, cuando quiere hacer resaltar el déficit del actual presupuesto, no descuenta esa suma, y dice: «existen 60 millones de déficit,» y no se cuida de descontar de esos 60 millones de déficit los 27 que se destinan á la amortizacion. El mismo criterio deberia aplicar á los presupuestos del partido conservador; en ellos se destinaba á la amortizacion de la deuda cierta cantidad; esto era un sistema, y en él la amortizacion formaba parte del servicio de la deuda; era obligacion ineludible, pago obligatorio; lo que hay que ver es lo que cuesta la deuda; no precisamente lo que se destina al pago de los intereses y de la amortizacion, sino todo el conjunto del servicio de la deuda, y era indudable que pesaba sobre aquel presupuesto para el servicio de la deuda una cantidad determinada. Yo únicamente podria admitir al Sr. Villaverde, como diferencia si se quiere entre las cifras de aquel presupuesto, es decir, entre las obligaciones ordinarias de aquel presupuesto y las que no lo eran, los 9 millones de pesetas destinados á la amortizacion de la deuda del 3 por 100; suma que en realidad no constituia un compromiso exigible por los acreedores, y que no figuraba entre las obligaciones generales, sino en el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados. Por lo demás, lo que era amortizacion de deuda eran pagos de la deuda, y eran, por tanto, gastos obligatorios é ineludibles; se hacia, pues, preciso destinar cierta parte de los ingresos á esa atencion, y por consiguiente, el déficit existia. Pero lo que yo creo que se quiere decir es, que aunque existiera el déficit, podian aplicarse recursos de ese presupuesto para saldarle; es decir, que reformando el sistema se encontrarian en el mismo presupuesto recursos para nivelar los gastos con los ingresos. Pues bien; yo creo que tampoco esto era posible, dados el sistema y el plan del partido conservador.

El argumento es el siguiente: el déficit del presupuesto último, segun el Sr. Villaverde (acepto sus cifras, no las cifras que arroja la liquidacion del presupuesto) es de 95 millones de pesetas: economía obtenida por la conversion de las deudas amortizables (tomo tambien las cifras del Sr. Villaverde), 97 millones de pesetas; y dice el Sr. Villaverde: pues si se han obtenido 97 millones de pesetas de economía y el déficit era de 95 millones, es claro y evidente que podia saldarse aquel presupuesto sin déficit, que aquel presupuesto estaba nivelado. Pero el Sr. Villaverde olvida que el obtener la economía de 97 millones de pesetas ha sido precisamente contra la voluntad y á pesar de la oposicion del partido conservador, porque el partido conservador, que habia admitido en principio la conversion de la deuda, no la desarrollaba, no la llevaba tampoco á los límites y al punto que la ha llevado el Gobierno liberal, y por lo tanto, que no era posible que obtuviese de la conversion de las deudas amortizables el recurso de los 97 millones de pesetas que se han obtenido por haber hecho la conversion en la manera y en la forma con que se ha realizado, á pesar de las protestas y de la oposicion del partido conservador.

Yo no puedo decir aquí á qué cifra hubiera llegado la economía obtenida por el partido conservador; yo bien sé que las personas avezadas á estos asuntos, las que estudian con detenimiento estas cuestiones, creian que la economía que el partido conservador se proponia obtener de la conversion no excederia de 50 millones de pesetas: esto era lo que se decia y lo que se esperaba. Como el plan del partido conservador respecto de las amortizables no se ha conocido en todos sus detalles, no sabemos hasta qué punto esos 50 millones de pesetas hubieran existido. (*El Sr. Cos-Gayon*: Ya lo hemos dicho.) Bien; sabemos algo, pero no todos los detalles; algo se ha expuesto aquí cuando se ha discutido la conversion de la deuda; pero no se ha presentado el plan completo; de lo que se sabe es de lo que me voy á ocupar ahora para completar mi argumentacion; pero recuerdo que cuando se discutió la conversion de la deuda pregunté yo cuál era el proyecto para la conversion que el Gobierno del Sr. Cánovas presentó á S. M., y no obtuve la respuesta terminante y satisfactoria que era de esperar.

Pues bien; el partido conservador ha criticado que se lleven todas las deudas que se han llevado á la conversion; y no necesito recordar á los Sres. Diputados, que se dijo el año anterior por persona tan inteligente como el Sr. Cos-Gayon; porque hace unos dias lo habeis oido con la elocuencia con que dice todas sus cosas el Sr. Villaverde. Ha criticado al partido liberal, ha censurado el plan del Sr. Camacho por haber llevado á la conversion varias deudas que, segun sus frases, no estaban preparadas. Yo digo, pues, que llevando todas esas deudas se obtuvo una economía mayor que la que en caso contrario se hubiera obtenido. Pero además de esta causa de disminucion en la economía, habia otra, que era la producida por el tipo de interés fijado al nuevo papel. Yo afirmé aquí, cuando se discutia la conversion de la deuda, que el tipo que, por varias razones que no son del momento, era oportuno entonces, era el 4 por 100; y una de estas razones era la de que yo entendia que no era posible que con ningun otro tipo se obtuviese una mayor economía para el presupuesto. El partido conservador parece que no aceptaba

entonces este tipo y se inclinaba al 5 por 100; lo han dicho claramente, y no me negará el Sr. Villaverde que hecha la conversion al 5, á no emitirse los nuevos valores por encima de la par, lo que no puede sériamente afirmarse; habia de ser mayor el gravámen del servicio que exigia la deuda una vez convertida; esto no me lo negará el Sr. Villaverde; haga S. S. el cálculo y dígame si hubiera necesitado mayor ó menor suma para pagar la amortizacion é intereses de la deuda convertida. Y voy á este argumento: luego, con arreglo al plan del partido conservador, era necesario, de los 97 millones de economía obtenidos, eliminar estas dos partidas: primera, una que se disminuia por no llevar á la conversion todas las deudas amortizables, y otra por el aumento al servicio de la nueva deuda. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¡Si no dijimos que iba á ser suprimido el déficit!) Luego no es exagerado suponer que no hubiera excedido la economía obtenida por la conversion de la deuda, de 50 millones de pesetas; es el cálculo que yo hago, eliminando las deudas que querian llevarse á conversion y poniendo el tipo del 5 en lugar del 4 por 100. Es un cálculo que el Sr. Cos-Gayon y el Sr. Villaverde pueden rebatirme haciendo sus cálculos; el mio es, que no hubiera alcanzado la cifra de los 50 millones.

Ahora bien; no tomo los 116 millones de pesetas, déficit segun la liquidacion del presupuesto, sino los 95 á que quiere reducirle el Sr. Villaverde; es decir, reduzco á 15 millones, segun pretende S. S., los 36 de las obligaciones liquidadas del presupuesto especial de ventas, pero son 95 millones; acepto esta cifra; ¿qué rebaja tenian con la conversion de la deuda? Cincuenta millones: pues hubieran quedado 45 millones de déficit en el presupuesto; es decir que el partido conservador hubiera presentado al año siguiente, suponiendo que no hubiera hecho otras reformas y que el aumento de ingresos hubiese compensado el de los gastos, un presupuesto con un déficit enteramente igual al que presentaba el último año; hubiera presentado un presupuesto con 45 millones de déficit, ó hubiera tenido que acudir á otros recursos. Pero mi argumento es, que dentro de aquel presupuesto y por la operacion de la conversion, no habia medios bastantes para liquidarlo sin déficit; y yo digo: con el arreglo de las deudas amortizables, dado el plan del partido conservador, solo habia una economía de 50 millones; pero siendo el déficit de 95 millones, hubieran quedado otros 45 de déficit, es decir, la cifra con que presentaba el presupuesto el partido conservador en el último año; y como éste, que se calculaba en 45 millones, ha sido en la liquidacion de 95... (*El Sr. Cos-Gayon*: Nosotros no hemos liquidado con 95 millones; lo habeis liquidado vosotros.) Se ha liquidado con 116 millones; gracias á nosotros y al Gobierno, se ha liquidado solo con eso.

Pero en fin, yo, por la discusion y cediendo á las observaciones del Sr. Villaverde, no porque me haya convencido, sino por no discutir sobre incidentes, he aceptado la cifra de 95 millones; y aceptando la cifra, digo: si el partido conservador realiza la amortizacion de las deudas, tiene que presentar un presupuesto con el mismo déficit inicial, siendo lógico suponer que tendria tambien el mismo déficit definitivo. ¿No se puede afirmar aquí que el déficit del presupuesto del partido conservador no se extinguia con la conversion de las amortizables, hecha con arreglo á lo que se nos ha dicho en esta Cámara? Era necesario llevar más allá, á unos límites superiores, la conversion de las amortizables; extremar si se quiere, yo creo que no, pero en fin, si el partido conservador lo cree así, extremar algo la conversion, seguir nosotros la consecuencia del principio y ampliar la amortizacion, para obtener economías al presente, para tener el tipo de 97 millones de pesetas de economía, tipo que no se hubiera obtenido si el partido conservador hubiera hecho la conversion de la deuda.

Pero además hay otra consideracion importante. Cuando este argumento se presentó por el Sr. Villaverde, se presentó á medias, no con toda la franqueza con que estas cuestiones deben plantearse por personas tan inteligentes como el Sr. Villaverde, y á quien no se oscurece la totalidad del problema; porque al decir que en la amortizacion habia 97 millones de economía, que yo insisto en que no los ha habido sino por la forma y manera en que se ha hecho la conversion, se dice la mitad del problema, porque hay que añadir que en la deuda perpétua habia un gravámen inmediato y otro remoto. Pues qué, ¿la deuda perpétua no tenia para el presupuesto de 1882-83 un aumento de 22 millones de pesetas? Pues de la economía que el partido conservador hubiese obtenido con la conversion de las amortizables, tenia que rebajar siempre para destinar al servicio de la deuda perpétua $22^1/_2$ millones de pesetas; esto suponiendo que no hiciera arreglo con los acreedores y que se limitase á pagar á los acreedores el cuartillo que les habia ofrecido y que tenia que empezar á pagar desde 1882. Economía, pues, que habia obtenido el partido conservador con la conversion de la deuda, 27 millones de pesetas, porque habia tenido que destinar al aumento de la deuda perpétua la diferencia hasta 50.

Pero ¿iba á hacer el partido conservador el arreglo con los acreedores de la deuda perpétua, sí ó no? Sí, puesto que lo habia dicho en una ley, puesto que era su pensamiento, y en tal caso tenia forzosamente que aceptar un gravámen mayor del cuartillo, porque creo que á nadie se le ocurrirá suponer que se podia transigir con los acreedores por lo mismo que tenian derecho á cobrar; habia que darles algo, otro cuartillo, medio, lo que se quisiera, pero habia que darles algo más; y yo digo: por poco que esto fuera, yo entiendo que si habia de terminar de una manera definitiva la cuestion del arreglo de la deuda perpétua, si habia que normalizar la situacion, se tenia que hacer un arreglo con los acreedores, de una manera definitiva y permanente que no viniese despues con el nuevo aumento á perturbar nuestra Hacienda; tenia que dar, yo creo que más de lo que habia obtenido por la rebaja de las amortizables.

Y así limitada la operacion de éstas en la forma que el partido conservador proponia y hecho al mismo tiempo, porque se imponia, el arreglo con los acreedores, la operacion en conjunto hubiera producido más bien aumento que disminucion en la cifra general del presupuesto, y cuando más se hubiera compensado la economía con el aumento, sin quedar suma alguna para extinguir el déficit. Este hubiese continuado, y hubiese continuado en la progresion ascendente que venia teniendo, y despues del arreglo (si no habia otras reformas) no hubiera sido de 116 millones, ó de 95 segun el Sr. Villaverde quiere, sino de mucho más.

Pero exagerando el argumento y presentándole desde el punto de vista del plan del partido liberal, se dice: no es el sistema del partido conservador el que ha de apreciarse; con él se hubiera obtenido una baja

de 60, 50 ó 40 millones, lo que hubiera sido; pero la verdad es que el partido liberal por su conversion ha obtenido 97 millones de pesetas; luego ha sacado 97 millones de recursos del antiguo presupuesto, que solo tenia de déficit 95. Este argumento, permítame el señor Villaverde que lo repita, es presentar la cuestion á medias. El partido liberal no ha sacado del arreglo de la deuda más economía que 18 millones de pesetas, porque lo que hay que comparar es el conjunto de una deuda y de otra, el servicio de la deuda del partido conservador y el servicio de la deuda del partido liberal; pero no se puede decir que en las amortizables se ha obtenido esa ventaja y que con ella debió nivelarse el presupuesto, toda vez que hay que tener en cuenta los aumentos que ha tenido que hacer el partido liberal para el arreglo de la otra deuda; es necesario tomar un sistema ú otro. ¿Se quiere discutir el sistema del partido conservador? Pues yo digo que no se obtiene economía con el arreglo de la deuda. ¿Se quiere discutir el sistema del partido liberal? ¿Qué economía tenemos? El pago de la deuda en el presupuesto de 1880-81 importaba 291 millones de pesetas; la del Tesoro 148; la del Estado 143: pues hoy asciende la del Tesoro á 9 millones, y á 264 la del Estado, en conjunto 273; diferencia entre uno y otro presupuesto, 18 millones ménos hoy que entonces.

Luego si el presupuesto conservador que se entregaba al partido liberal tenia 95 millones de pesetas de déficit, y el partido liberal no ha podido obtener más que 18 millones de economías para el servicio de la deuda, ¿cómo se quiere afirmar que habia recursos en aquel presupuesto para liquidar y hacer desaparecer el déficit?

Con el sistema que se queria seguir en el arreglo de la deuda por el partido conservador, no quedaba nada, ó mejor dicho, habia aumento; con el sistema que se ha seguido por el partido liberal han quedado 18 millones. Esto es lo que hay que tener en cuenta para decir si habia ó no posibilidad de nivelar el presupuesto, para decir si habia ó no déficit; no se puede tomar la cifra de 97 millones y prescindir de los aumentos. Este es el argumento que yo presento para afirmar que el presupuesto de los conservadores tenia un déficit que no se podia destruir con los 127 millones que tenian para amortizacion.

He presentado á la consideracion de la Cámara el sistema de Hacienda que regía en los Gobiernos anteriores; he hecho ver que los presupuestos estaban en déficit y que no podian cubrirse y nivelarse solo con la operacion de las amortizables; he demostrado tambien que el arreglo provisional de la deuda que habia hecho el partido conservador era un mal, puesto que su carácter de provisional hacia que pesara sobre la deuda española un temor grande de aumentos en lo sucesivo, cuya importancia no se podia saber. Ahora voy á presentar la solucion que el partido liberal ha dado á estos dos puntos que no habia resuelto ciertamente el partido conservador; y lo voy á examinar á grandes rasgos, porque estas comparaciones entre uno y otro sistema no entran realmente en el fondo de cuestion del presupuesto que se discute, y yo entro solo en ellas obligado por las afirmaciones del Sr. Villaverde. No creo que pueda discutirse ahora otra vez, porque eso seria reproducir desde el principio una cuestion que ya hemos debatido aquí en su tiempo con todos sus detalles; pero la ver dad es que nadie me negará que en el arreglo hecho por el partido liberal hay tres puntos que indiscutiblemente son beneficiosos para el país. Primer punto: que el arreglo es definitivo y no provisional, lo cual es una gran ventaja. Me parece que he oido una interrupcion del Sr. Cos-Gayon diciendo que todavía no es definitivo. Lo que yo creo que no era definitivo, era lo que pensaba hacer el partido conservador; porque aquí se ha dicho públicamente que se iba á hacer una conversion al 5 para despues venir á otra conversion al 4. ¿Es cierto ó no es cierto? (*El Sr. Cos-Gayon*: No hablemos de eso.) Pero mi argumento queda en pié. (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo que no es definitivo es el arreglo de ahora.) Pues como definitivo lo han tomado los acreedores. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Y los que no lo han tomado como definitivo? No hablemos de eso.) ¿Quién no lo ha tomado como definitivo? ¿Alude S. S. á los 5 millones que creo quedan por liquidar?

No me parece oportuno discutir ahora este punto, toda vez que se ha anunciado una discusion especial y ámplia acerca de él; pero si los señores que me interrumpen lo prefieren, lo discutiremos; por nuestra parte no hay inconveniente, y conste que no se rehuye el debate.

El primer carácter beneficioso que yo digo que tenia el arreglo hecho por el partido liberal, es el ser un arreglo definitivo y haber borrado ya la idea que venia pesando sobre la deuda española, de reconocer una cifra de interés y no pagarle. Este carácter, pues, de definitivo que se daba al arreglo de la deuda haciéndola ya permanente, es para mí una cuestion de bastante importancia.

Segundo punto beneficioso para el país: la rebaja en el capital de la deuda. (*El Sr. Villaverde*: Tampoco.) Pues estas son cifras. (*El Sr. Villaverde*: No.) Qué, ¿no ha habido rebaja en el capital que debia el Estado? ¿No recuerda S. S. que se habian opuesto siempre los acreedores extranjeros á esa rebaja, y que eso se ha conseguido por el Sr. Camacho? (*El Sr. Villaverde*: No.—*El Sr. Cos-Gayon*: Eso es hacer gala del sambenito.) Será como S. S. quiera; pero la verdad es que el Estado debe hoy ménos capital de deuda que debia antes; que el Estado debe un capital nominal menor que el que debia; y el Sr. Cos-Gayon sabe la importancia que esto puede tener, aun en la deuda perpétua; porque S. S. que iba á hacer una conversion al 5 para prepararse despues á otra al 4, comprenderá la importancia que el capital de la deuda tiene cuando se trata de efectuar conversiones; S. S. sabe muy bien que este es un punto de mucha importancia, como lo prueba la resistencia que siempre opusieron los tenedores de valores á la disminucion de su capital.

Tercer punto beneficioso: rebaja en los intereses de la deuda. Tampoco creo que el Sr. Villaverde pueda negar que existe esta rebaja, superior á la que iba á hacer el partido conservador.

De consiguiente, hay tres puntos en el arreglo hecho por el partido liberal, completamente fuera de discusion respecto á su utilidad.

Vamos ahora á ver la cuestion del presupuesto; pero antes tengo que ocuparme de una crítica que ha hecho el Sr. Villaverde, en la cual ha insistido mucho, que creo fué de lo último que se ocupó ayer tarde sin llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados; me refiero al argumento de la imprevision que dice su señoría tuvo el partido liberal al hacer el arreglo de la deuda perpétua. El Sr. Villaverde lanzaba censuras acres contra las personas que habian intervenido en el arreglo de la deuda y contra la Comision que entendió

en ello, porque no tuvieron presente que iban á aumentarse 45 millones en el presupuesto próximo y que no habia con qué pagar estos 45 millones. ¿Cómo aquella Comision, decia S. S., fué tan imprevisora, que no comprendió que desde el año siguiente iba á venir este gravámen sobre el presupuesto y que no habian de encontrarse recursos para pagarle? Este cargo de imprevision creo que es completamente gratuito y que no tiene razon ni fundamento alguno, y voy á tratar de demostrarlo brevísimamente. Yo creo que el Congreso entenderá que no es imprevision por parte del Gobierno que presentó el arreglo de la deuda perpétua, el suponer que en 1883-84 se podria fijar la cifra total de gastos en una suma igual á la que el partido conservador consideraba necesaria para los gastos del año 1880-81; porque si el partido conservador, que tenia un presupuesto en déficit, declaraba que en manera alguna podia llegar á una reduccion de gastos menor de aquella cifra; si entendia que esto podia soportarlo el país, y el partido liberal entendia que á los tres años de fijarse esa cifra, con ella habria bastante para pagar todo el presupuesto, incluyendo los 45 millones de aumento, no se puede decir que esto era una locura ó una falta de prevision del partido liberal, mucho más cuando no iba á disminuir, sino que iba á aumentar la cifra de los ingresos que habia calculado y realizado el partido conservador.

Y esto que acabo de decir, lo comprueban las cifras. El partido liberal, al obtener los 101 millones de pesetas por la conversion de las amortizables, que no podian invertirse todos en otros gastos del presupuesto, sino que se invirtieron tambien en el aumento del cuartillo y despues en el pago total de la deuda perpétua, vino á calcular que en este año, con el aumento de los 45 millones, no excederia el presupuesto de lo que el partido conservador habia fijado como gasto para el año de 80-81, y de consiguiente, en aquel momento no hubo imprevision. Y voy á citar las cifras. Presupuesto calculado de 1880-81 (y digo calculado, porque no quiero hablar de los 22 millones y pico que entre créditos supletorios y ampliaciones de crédito ha tenido ese presupuesto, y tomo la cifra que se fijó en el presupuesto cuando las Cámaras lo votaron), 836 millones de pesetas. Es decir que teniendo el presupuesto con déficit, el partido conservador entendia que en el año 1880-81 era material y absolutamente imposible fijar para los gastos una cifra inferior á 836 millones de pesetas. Presupuesto de 1882-83, 789 millones de pesetas. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Despues de la conversion?) Despues de la conversion; y á eso voy. Aumento que se calculaba entonces preciso para el pago de la deuda en el año 83-84, 45 millones de pesetas: total 834 millones de pesetas. De modo que la Comision de presupuestos, al discutir el de 1882-83, decia: aun aumentando en este presupuesto que nosotros presentamos á la Cámara los 45 millones que son precisos para el pago de la deuda en el año 83-84, siempre nos dará una cifra más pequeña en conjunto que la cifra que el partido conservador calculaba para 1880-81. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Gracias á la conversion.) Gracias á la conversion, de la cual se ha obtenido únicamente una economía de 18 millones. El cargo, pues, de imprevision, que es el que estoy rebatiendo, porque luego me ocuparé de esos otros puntos, no tiene razon ni fundamento alguno. La Comision de presupuestos presentaba al Congreso un presupuesto en el cual habia una economía en la cifra total de gastos sobre el de 1880-81, de más de esos 45 millones de pesetas; y por consiguiente, sabia que en el de 83-84 se podia llegar á una cifra igual á la del presupuesto de 1880-81. Y decidme, señores Diputados, en el término de tres años, ¿no habia de haber, y así lo ha reconocido el Sr. Villaverde, un desarrollo tal en los ingresos, que alejara todo motivo para decir que cuando se hacia el arreglo de la deuda no se pensaba en esos 45 millones de aumento?

Lo que hay es que estas cuestiones de Hacienda no pueden discutirse en detalle, cogiendo un departamento ministerial y acusando de haberse aumentado en él los gastos: hay que considerar la totalidad, el conjunto, el plan, el sistema, y yo digo: el Gobierno liberal habia obtenido por la conversion de la deuda una rebaja en los gastos, mayor en el presupuesto 82-83 por el aplazamiento del pago total del interés de la deuda perpétua; no rebajo la total economía; de modo que al aumentar en el 83-84 los 45 millones resultase el presupuesto con los 18 millones ménos que en definitiva se ahorran en la deuda; pero sí rebajo la parte precisa para que al hacer este aumento quedase sin embargo la cifra total del presupuesto encerrada en los límites del 80-81. Sumando los 45 millones de aumento á la cifra del presupuesto de 82-83, no excede ni llega á la del presupuesto 80-81. ¿Es que se pudo reducir más para que en definitiva apareciese en la cifra total del presupuesto la economía de la deuda, ó sean los 18 millones? Pero el trascurso de tres años, ¿no significa nada? Además, ¿no nos han dicho, tanto el Sr. Cos-Gayon como el Sr. Villaverde, que estaban resistiendo el aumento de gastos hacia unos cuantos años en todos los servicios? ¿No era natural que al obtener una economía de este género por el arreglo de la deuda, todos esos servicios que venian indotados, segun ha dicho S. S. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No he dicho eso), en los cuales se venian resistiendo á todo aumento de gastos, si S. S. no quiere pasar el adjetivo *indotados*, que me pareció haberle oido, ¿no era natural y lógico, repito, que entonces se aumentara algo? Si se hubiera hecho entonces un presupuesto que llegara á los límites del anterior, y se hubieran dejado 45 millones de aumento para el año próximo, se hubiera podido tachar de imprevisora á la Comision de presupuestos; pero cuando se rebaja la cifra total en más de 45 millones, ¿con qué derecho se le hace el cargo de imprevision? Pero es que hoy, al formar el presupuesto de 83-84, no se le encierra en la cifra de los 836 del 80-81, sino que llega á 879. Esto obedece á causas distintas del aumento de la deuda; causas que despues examinaré, y que no pudo prever la Comision que formó el de 82-83. Esto nada tiene que ver con la imprevision que entonces se supone. Discútase si la cifra que hoy se trae es exagerada, pero no se hable de imprevision al formar el presupuesto que hoy rige. Dicho esto, y para concluir con la comparacion entre un sistema de Hacienda y otro, entre un plan y otro plan, indicaré que en el presupuesto el partido liberal resolvió la cuestion de la nivelacion, á lo que no habia llegado el partido conservador.

La liquidacion del segundo semestre de 81-82, que se conoce ya, y la liquidacion del año siguiente, que se presume y se calcula, aunque no se puede afirmar de una manera tan terminante como la del semestre, lo demuestran. El Sr. Villaverde no puede negar que se liquida con sobrante, y tratando de atenuar esto, dice: «Yo reconozco que hay 70.000 pesetas de so-

brante en la liquidacion del segundo semestre de 1881-82. Pero en primer término, esto no tiene ninguna significacion ni importancia; porque ¿qué extraño es que se haya liquidado con sobrante un presupuesto en el cual se acaba de hacer una economía tan grande como la de 97 millones en las deudas amortizables?» Pues yo le diré al Sr. Villaverde una cosa: ¿cuál era el cálculo del partido conservador cuando presentaba su presupuesto? Cuarenta y cinco millones de déficit. ¿Cuál es su liquidacion? Noventa y cinco millones de déficit. ¿Cuál es el cálculo del partido liberal en su primer presupuesto? Un sobrante pequeño. ¿Cuál es su liquidacion? Un sobrante pequeño. ¿Qué tiene que ver que se hubiera obtenido una economía mayor ó menor, para que la liquidacion del presupuesto sea ó no sea más aproximada á lo que se habia traido y á lo que se habia dicho al Congreso? Habia habido 101 millones de economía que dejaban de figurar en la deuda; pero esto se tuvo ya en cuenta al formar el cálculo del presupuesto. Si esa economía se hubiera hecho á mitad de presupuesto, y en éste se hubieran rebajado 97 millones de los gastos calculados, tendria razon S. S.; pero no es esto; es que antes de formar el presupuesto se eliminaban esos 97 millones y se traia un presupuesto en que se calculaba un aumento, y en el cual S. S. afirmaba que habria un gran déficit, y llegó la liquidacion del presupuesto, y así como antes el déficit aumentaba de 45 á 95 millones, ahora resulta que la liquidacion se verifica con un sobrante casi en la cifra ó poco ménos que se habia indicado á las Córtes. De modo que el cálculo del partido liberal en su primer medio ejercicio ha sido más conforme con la verdad, así como los cálculos que se traian antes eran más cercanos al error y demostraban siempre que habia una gran diferencia entre lo que se traia y lo que despues resultaba.

Despues de esto, y tratando tambien el Sr. Villaverde de oscurecer algo esta verdad que yo he presentado, del acierto con que el partido liberal habia formado el cálculo de su primer presupuesto, decia que se habia subordinado todo al deseo de hacer aparecer esa nivelacion; y hablaba el Sr. Villaverde de ardides, y decia que se habia forzado la recaudacion, y que los delegados que han sustituido á los jefes económicos habian autorizado sacas excesivas de tabacos para que aparecieran mayores ingresos, y que habian autorizado cobros indebidos que despues habia que reintegrar, y otras cosas de esta índole. Yo, como indivíduo de la Comision de presupuestos, no tengo que ocuparme de la gestion financiera, sino del cálculo con que se ha presentado el presupuesto; de modo que no voy á seguir, en toda esta série de hechos que S. S. calificaba de ardides, al Sr. Villaverde; ¿pero no le parece al señor Villaverde que es un poco extraño que S. S., tan entendido en cuestiones de Hacienda y tan conocedor de estas cosas, haga un cargo al Sr. Ministro de Hacienda por haber tratado de realizar la mayor recaudacion posible? ¿Qué quiere decir ese cargo de haber forzado la recaudacion? ¿Que hay cobros indebidos? Pues acerca de esto cabe la reclamacion en derecho. Pero acusar á un Ministro de que ha tratado de que se realice la mayor suma posible de recaudacion dentro del presupuesto y dejando lo ménos posible para el período de ampliacion, y que ha tratado de organizar la Hacienda de manera que sea una verdad lo que se calcula y que esté conforme con lo que se realiza, ¿qué ataque es este? ¿Cree el Sr. Villaverde que una persona tan extendida en materias de Hacienda como S. S., puede lanzar el ataque de ser demasiado celoso en la direccion y en la recaudacion á un Ministro de Hacienda? Yo creo que no.

De otros ardides ha hablado el Sr. Villaverde, de que tambien voy á decir ligeramente algo; me refiero, por ejemplo, á la contribucion industrial.

El Sr. Villaverde citó un ejemplo aquí, que yo que no conozco el expediente, que no conozco lo que ha pasado, que no lo sé, sin embargo se me ocurre inmediatamente que no tiene razon S. S. al citarlo como un ardid para hacer aparecer mayor recaudacion. Su señoría decia que á los abogados que estaban en la primera categoría se les habia cobrado hasta ocho veces la cuota que les corresponde, primero á razon de cuatro, y despues la diferencia á consecuencia de no sé qué acuerdo de la Administracion, del gremio, ó de lo que fuere, y esto decia S. S. que era como medio de aumentar la recaudacion y hacer aparecer una cifra mayor. Pues yo pregunto al Sr. Villaverde: ¿ha podido cobrar la Administracion al gremio de abogados más que á cuota por indivíduo? Pues con la rebaja que establece la ley á los abogados de pobres, no las ha podido cobrar y no las ha cobrado.

Lo que hay es que la distribucion se habrá hecho mejor ó peor por el gremio, y se habrá aprobado ó no el reparto; pero esto que puede ser un error del delegado ó una equivocacion del gremio, ó que puede obedecer á lo que S. S. quiera, ¿qué tiene que ver para decir que es un ardid para aumentar la recaudacion? Si hay 100 abogados, pide 100 cuotas, ménos la rebaja por los de pobres, y no cobra ni más ni ménos. De consiguiente, la Hacienda, si cobra á unos demás, se lo cobra de ménos á otros; si á uno tiene que reintegrar, á otro tendrá que exigir; y el argumento de S. S. solo demuestra un ingenio claro para presentar como ardides lo que realmente son defectos de todas las Administraciones que ha habido y de las que habrá.

Además de esto, si fuéramos á tener en cuenta las circunstancias que han podido modificar la recaudacion, ¿no seria tambien muy de apreciar para el partido liberal en su primer presupuesto, las grandes dificultades con que ha tenido que luchar para plantear sus reformas? Pues qué, cuando se trata de las grandes reformas hechas en todos los ramos y en todos los tributos; cuando se cambia la estructura de algunos; cuando se presenta un plan completo y nuevo, ¿la aplicacion de este plan no trae dificultades y entorpecimientos en su planteamiento? Pues todas esas dificultades propias de un plan nuevo deben apreciarse al juzgar la liquidacion del primer ejercicio, que ha de ser el ejercicio liquidado en peores condiciones para el Gobierno, condiciones que ciertamente pueden compensar esos pretendidos ardides de que hablaba el señor Villaverde. Despues de todo, crea S. S. que si la liquidacion de este presupuesto se hubiera hecho con un déficit ó con una diferencia entre los gastos y los ingresos superior á la que se esperaba; si la recaudacion no hubiera respondido á lo que entonces se afirmaba en el Congreso, no seria al partido liberal al único á quien tendria que preguntarse la causa de la baja de esos ingresos, sino que tambien tendrian que responder aquellos que excitaron y apoyaron la resistencia y oposicion al cumplimiento y aplicacion de los planes votados por las Cámaras.

Y antes de concluir este punto, tengo precision de decir algo, aunque ligeramente tambien, sobre uno de

los hechos que presentaba el Sr. Villaverde como medio empleado por el Sr. Ministro de Hacienda para reforzar los ingresos, para que dieran mayor producto del que realmente hubieran dado si la administracion hubiera sido normal y ordinaria; me refiero á la cuestion de la moneda.

El Sr. Villaverde decia: se ha forzado la acuñacion de la moneda de plata; ¿para qué? para que el sobrante que se obtiene con esa acuñacion figure en los ingresos, y de este modo hacer que sea verdad esa nivelacion. La Comision no tiene que entrar en realidad en la defensa de la gestion financiera; esto ya lo hará el Sr. Ministro si así lo cree oportuno; á la Comision en realidad no incumbe más que sostener las cifras puestas en el presupuesto y dar la razon de ello; pero como que este año la Comision ha conservado en el presupuesto por acuñacion la cifra de 4.900.000 pesetas propuesta por el Ministro, el cargo que S. S. dirigia al Sr. Ministro de Hacienda afecta en parte á la Comision. Sobre este punto yo diré á S. S. que no es el caso presente el momento oportuno de que entremos á discutir sobre si el Estado debe acuñar la moneda por su cuenta. Yo sobre este punto no he de discutir con el Sr. Villaverde, porque S. S. sostendria el sistema actual, que se acuñe por cuenta del Estado, porque precisamente ha sido el sistema de sus amigos. (*El señor Villaverde*: Tratándose de moneda de plata, no cabe acuñar por cuenta de particulares.) Es cierto en cuanto á la divisionaria, no en cuanto á la de 5 pesetas, que segun el decreto de 1868 se acuñaban por cuenta de los particulares, aunque hoy no. No discutamos esto; parto de lo que hoy existe.

Afirmaba S. S., tratando de este punto, que hoy no se acuña la moneda de plata en ningun país. Yo sé perfectamente que la moneda fundamental no se acuña en los países donde está vigente el convenio que se hizo para suspender la acuñacion de la plata hasta el año 1886; pero respecto de la moneda complementaria, permítame el Sr. Villaverde que le diga que no solo se consigna en ese convenio que es precisa y necesaria dentro de ciertos límites, y se reserva á las Naciones la facultad de acuñarla, sino que se ha hecho uso de esta facultad en algunas de esas Naciones. El año pasado se ha acuñado en Francia poquísimo, pero se ha acuñado algo. De la Casa de Moneda de París han salido de 2 á 3 millones de piezas de 50 céntimos. Italia, que tenia necesidad de mayor numerario porque iba á recoger el papel que estaba en circulacion, tuvo que hacer contratos para adquirir plata con objeto de realizar esa acuñacion.

Aun sin ocuparme de esas Naciones que están dentro del convenio, y viniendo á otros ejemplos que son ménos favorables para argumentar desde el punto de vista que yo tomo, citaré á S. S. á Alemania, que á pesar de haber aceptado como patron único el oro, aceptó tambien la moneda de nikel y de cobre y la de plata, y la acuñó dentro de los límites que en 1871 y 1873 se marcaron, es decir, de 10 marcos por habitante. Diré más: estos límites, que se creyeron bastante prudentes, hubo que aumentarlos despues, y Alemania, que habia dicho en 1873 que bastaba para las necesidades de la circulacion con 10 marcos por habitante, tuvo que decir en 1881 que era poco. (*El señor Villaverde*: Aquí se ha cambiado el límite en 6 pesetas.) A eso iba.

El decreto del Sr. Figuerola estableció el límite de las 6 pesetas para la moneda complementaria, ó de 835 milésimas; pero antes de hablar de esto iba á deducir de los ejemplos que he citado, que la cuestion de la acuñacion de la moneda, aun de la complementaria, obedece á hechos tan complejos, á circunstancias tan especiales, que no se puede determinar en un momento dado como cuestion permanente y fija para el Estado su importe. De modo que es cuestion verdaderamente de circunstancias el que haya ó deba haber más ó ménos acuñacion de moneda de determinada clase en un país.

Yo creo que el ejemplo que he citado de Alemania comprueba esto. Allí se ha aumentado la acuñacion de moneda que allí es complementaria, pues que no es de oro, por efecto de circunstancias posteriores á las que existian en 1873, cuando se creyó bastante determinado límite. ¿Por qué? Porque ha tenido que suspender la desmonetizacion de la plata, que existe en la ley, pero que no se realiza aún por completo en la práctica. De esto deduzco que las circunstancias determinan la conveniencia de acuñar en mayor ó menor escala, si bien creo que deben tener todos los Gobiernos, cuando se trata de la importantísima materia de la acuñacion de la plata, una gran prudencia, sin incurrir en exageraciones que perturben el mercado.

Las circunstancias de España son hoy especiales. La primera y más grave es que estamos en un cambio de sistema monetario. ¿No estamos recogiendo la plata borrosa y la plata de antiguos sistemas? ¿Cree S. S. que se empieza ahora este sistema? Su señoría puede tener cerca quien le diga que no empieza ahora.

Existe, pues, esta primera circunstancia que puede obligar á mayor acuñacion, y existe otra, á saber, la de que la moneda fundamental de plata desaparece de nuestro mercado y va al Asia, donde es aceptada y buscada, donde tambien circunstancias de que no he de hablar ahora, pero que S. S. conoce, hacen que vaya en gran número; y naturalmente, si se extrae la moneda fundamental, ¿no es ilógico suponer que puede limitarse más que otras veces la acuñacion ni aun de la moneda complementaria?

No soy partidario, ¡ni cómo lo he de ser! de que haya exceso de moneda complementaria; pero en fin, las circunstancias que he indicado pueden explicar el hecho de que en determinado momento se acuñe más plata que la que seria necesaria en otras épocas.

Creo que estas circunstancias puedan explicar que tal vez se haya rebasado el tipo de 6 pesetas por habitante, marcado por el Sr. Figuerola en el decreto de 1868 para la moneda de 853 milésimas, y en este sentido he podido afirmar que la Comision de presupuestos ha podido mantener la cifra, por más que entienda que se debe ir con mucho tacto en esa cuestion, y que se debe hacer la menor acuñacion posible de moneda divisionaria, siempre que las circunstancias del mercado y las necesidades de la circulacion no lo exijan.

Señor Presidente, como veo que quizá seré más extenso de lo que me proponia al hablar de la moneda, suspenderé aquí mi discurso por no molestar más la atencion de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando la concesion de un ferro-carril que desde la línea de Tudela á Bilbao, en término de Haro, vaya á Santo Domingo de la Calzada. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 119, *que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que desde la estacion del ferro-carril de la Coruña á Monforte termine en Baralla. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Idem id. las de Archena á Ricote y de Blanca á la estacion del mismo nombre, en la línea férrea de Albacete á Cartagena. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Idem id. las de Torrijo á Torrelapaja y de Ateca á La Franqueza. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguienle dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Sequeros, provincia de Salamanca, la cual contiene algunas protestas, acerca de las cuales entiende la Comision que ni están justificadas, ni afectan á la validez y resultado de la eleccion: en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Fermin Hernandez Iglesias, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1883.=Francisco Rubio.=José Alvarez Mariño.=Manuel Alcalá del Olmo.=Francisco García Martino.=Modesto Martinez Pacheco.=Cipriano Garijo.=Pedro Diz Romero. Nicolás Aravaca.»

---

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 481, presentada en Secretaría por D. Francisco Ruiz Martinez, Diputado electo por el distrito de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.— Excmos. Sres.: Como complemento á los documentos remitidos á esa Secretaría por Real órden de 17 del actual, adjunta tengo el honor de pasar á manos de V. EE. la carta oficial número 857, de 5 del corriente, en que el gobernador general de la isla de Cuba envia las certificaciones de los Ayuntamientos de la provincia de Matanzas, que acreditan el número de varones mayores de 25 años y libres que existen en dichos Ayuntamientos; estados de los vecinos mayores de 25 años, varones libres, y número de habitantes que figuran como electores en la provincia de Santiago de Cuba, y certificaciones análogas del Ayuntamiento de Mozon, únicos que faltaban de la provincia de Puerto Príncipe. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo 1883.= Gaspar Nuñez de Arce.=Señores Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la vega de Mondéjar á Alcalá de Henares, y de Alhóndiga á Pastrana. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Igualmente se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Sinéu á los baños de San Juan de Campos, y de Artá á Santa Margarita, en la isla de Mallorca. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha aprobado definitivamente en la sesion de hoy el dictámen mixto referente al proyecto de ley concediendo un suplemento y varias trasferencias de crédito á los Ministerios de Estado, Guerra, Fomento y Hacienda.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 30 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.»

---

Asimismo quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado en la sesion de hoy ha aprobado el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril-tranvía de Manresa á Cardona.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 30 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.»

---

Se mandó pasar á la Comision de actas una exposicion y dos actas notariales, presentadas por el señor Rodriguez Batista, protestando contra la eleccion verificada en el distrito de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

---

Se recibieron con aprecio 260 ejemplares del número 21 de la revista *El Progreso de la Notaría*, acordando se repartieran á los Sres. Diputados, remitidos por D. Juan Eugenio Ruiz Gomez, director de la misma.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para la sesion de mañana:

Sorteo de Secciones.

Dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Sequeros, provincia de Salamanca.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial,

Dictámen y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Dictámen fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Dictámen y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y media.

SEIS APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la concesion de un ferro-carril que desde la línea de Tudela á Bilbao, en término de Haro, vaya á Santo Domingo de la Calzada.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Faustino Vellido y Bona la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la línea de Tudela á Bilbao en el término municipal de Haro, pase por esta villa y termine en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por tanto con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de terrenos de dominio público y á las exenciones y privilegios á que se refiere el capítulo 4.°, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó en efectos de la deuda pública, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, la cual no le será devuelta hasta la terminacion de las obras. Trascurrido el plazo sin consignar dicha fianza, se entenderán renunciados los beneficios de esta ley, que quedará sin efecto.

Art. 5.° Esta concesion no podrá ser objeto de trasferencia hasta tanto que se hayan realizado obras cuyo valor ascienda al 10 por 100 del presupuesto. Esto se entiende sin perjuicio de la facultad del concesionario de aportar la concesion á cualquier sociedad comanditaria ó anónima de que forme parte.

Art. 6.° Dentro de tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto, el concesionario dará principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion del ferro-carril de la Coruña á Monforte, á Baraya.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion del ferro-carril de Coruña á Monforte, Puebla de San Julian, termine en Baraya, carretera de Madrid á la Coruña.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras las de Archena á Ricote, y de Blanca á la estacion del mismo nombre, en la línea férrea de Albacete á Cartagena.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Múrcia, una de tercer órden que partiendo de Archena y pasando por los términos municipales de Villanueva y Ojos, termine en Ricote; y otra que partiendo de Blanca empalme en la estacion del mismo nombre con la línea férrea de Albacete á Cartagena.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras las de Torrijo á Torrelapaja y de Ateca á la Franqueza.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Zaragoza:

1.ª Una que partiendo de Torrijo termine en Torrelapaja, y

2.ª Otra que partiendo de Ateca y pasando por Castejon y Carenas, termine en La Franqueza.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una desde la vega de Mondéjar á Alcalá de Henares y otra de Alhóndiga á Pastrana.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, en el concepto de tercer órden, una que enlace en la vega de Mondéjar la carretera que de este punto va á Perales de Tajuña con la de Alcalá de Henares en lo alto de los barrancos de esta ciudad, en el sitio denominado Ventorro del Tuerto, pasando por Villalvilla y Corpa y Pezuela de las Torres al puente de Mondéjar.

Art. 2.° Se declara igualmente incluida en el plan general una carretera de tercer órden que, partiendo de Alhóndiga pase por Valdeconcha y termine en Pastrana, enlazando la carretera de Guadalajara á Albaladejito con la de Tarancon á Armuña.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley aprobado por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que debe conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Senadores Duque de Baena, D. Manuel María José de Galdo, D. Inocente del Pozo, D. Vicente Hernandez de la Rua, D. Angel Barroeta, D. Cosme Barrio Ayuso y Marqués de Arlanza.

Palacio del Senado 30 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras las de Sinéu á los baños de San Juan de Campos, y de Artá á Santa Margarita, en la isla de Mallorca.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Mallorca, una que partiendo de Sinéu y pasando por la estacion de San Juan, por San Juan, Montuiri, Porreras y Campos, termine en los Baños de San Juan de Campos, y otra que partiendo de Artá termine en Santa Margarita, y un ramal que partiendo de la estacion de Santa Margarita y pasando por Sansellas y Pina termine en Montuiri.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley aprobado por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Senadores D. Francisco de Paula Pavía y Pavía, D. José Maluquer, Marqués de Hazas, D. Cosme Barrio Ayuso, D. Antonio Palau, Marqués de Baroja y D. Gregorio Ayneto.

Palacio del Senado 30 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL VIERNES 1.° DE JUNIO DE 1883.


**SUMARIO.** Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Diz Romero reclama una nota de los gravámenes que existan en el Registro de la propiedad respecto de la riqueza territorial, y al propio tiempo recuerda que aun no han llegado al Congreso la nota que tiene pedida de las reclamaciones que en el año último hayan hecho los pueblos solicitando recursos extraordinarios para cubrir los déficits de sus presupuestos, ni tampoco el expediente instruido para la creacion de las Audiencias de lo criminal.=Se acuerda poner en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia lo expuesto por el Sr. Diz Romero.=ORDEN DEL DIA: sorteo de las Secciones.=Terminado este acto, jura y toma asiento el Sr. Botija.=Dictámen de la Comision de actas.=Se lee el relativo á la eleccion parcial del distrito de Sequeros y admision del Sr. Hernandez Iglesias, y se aprueba sin debate.=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos é ingresos, y en el uso de la palabra el Sr. Lopez Puigcerver.=Rectificaciones de los Sres. Villaverde y Lopez Puigcerver.=Queda con la palabra para mañana, segundo en contra, el Sr. Pedregal.=Se suspende esta discusion.=A propuesta del Sr. Presidente el Congreso acuerda reunirse el lunes en Secciones.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision de actas sobre la de Estella y admision del Sr. Martinez Ubago, y el relativo á la inclusion en el plan general de carreteras de una de Balaguer á Tremp.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley relativo al artículo adicional á la ley de 30 de Junio de 1878 sobre introduccion en las islas Baleares y provincias del litoral de la Península de las raíces y tubérculos que sean artículos de subsistencia, pero que no procedan de provincias filoxeradas.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar remitiendo el expediente de la Compañía «Habana Gas Light Company,» á peticion del Sr. Amorós.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Estella; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Hace dias dirigí un ruego, por conducto de la Mesa, á los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia, y hasta ahora ese ruego no ha tenido resultado ninguno.

Se dirigia mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion para que tuviera la bondad de mandar una nota ó resúmen de las reclamaciones que en el último año hubieran hecho los pueblos al Ministerio de su cargo pidiendo recursos extraordinarios para cubrir los déficits en que se hallaban los presupuestos de los Ayuntamientos. Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia rogué tambien, por conducto igualmente de la Mesa, puesto que no estaban en el banco azul ni el Sr. Ministro de la Gobernacion ni el de Gracia y Justicia, que se sirviera remitir el expediente que existiera en el Ministerio de su cargo, relativo á la creacion de las Audiencias de lo criminal; y como hasta ahora no se han remitido al Congreso ni este expediente ni aquellos datos que pedí al Sr. Ministro de la Gobernacion, ruego á la Mesa se sirva recordar esta solicitud mia á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, manifestándoles la urgencia que para mí existe en que vengan esos datos al Congreso, puesto que deseo tenerlos presentes en la discusion de los presupuestos.

Y al mismo tiempo he de dirigir tambien otro ruego por conducto de la Mesa, puesto que no está presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á este Sr. Ministro, para que se sirva remitir á la Cámara una nota ó resúmen de lo que aparezca en la Direccion del Registro de la propiedad respecto al importe de los gravámenes que resulten en ese Registro sobre la propiedad territorial; dato que yo creo que sea muy fácil de reunir y remitir, si, como supongo, se han seguido cumpliendo en aquella Direccion las órdenes que hay dadas sobre la materia.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia los ruegos del Sr. Diz Romero.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice primero* al *Diario* núm. 120, que es el de esta sesion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Vá á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Botija y Fajardo, anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido dicho dictámen, referente al acta del distrito de Sequeros, provincia de Salamanca, en el que se proponia se admitiese como Diputado al Sr. D. Fermin Hernandez Iglesias (*Véase el* Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Hernandez Iglesias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Hernandez Iglesias.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo;* Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *número* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem, y* Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Lopez Puigcerver continúa en el uso de la palabra, como de la Comision, primero en pró.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, me levanto por tercera vez á hacer uso de la palabra para contestar al discurso del Sr. Villaverde, y yo os prometo concretar todo lo posible las observaciones que tengo que hacer, rogándoos que me dispenseis si he invertido más tiempo del que hubiera deseado en mi respuesta; pero la índole del discurso á que contesto es tal, que no podia reducir el mio á estrechos límites. Por tanto, tengo que levantarme hoy otra vez sin haber dado fin á mi tarea; pero repito que procuraré concretar todo lo posible lo que me resta que decir, para no molestar mucho tiempo más la atencion de los Sres. Diputados, que es lo que puedo hacer en gracia á la benevolencia que me habeis dispensado.

Ayer, al concluir las palabras que dirigí á la Cámara, me ocupaba en el estudio de la cuestion de acuñacion de moneda, cuestion que habia suscitado el señor Villaverde y que yo examinaba desde el punto de vista de la cifra consignada en el presupuesto; y despues de haber indicado que, en mi opinion, la mayor ó menor acuñacion de la moneda de plata obedece á las circunstancias especiales en cada país y en cada momento, y que debe fiarse á la prudencia del Gobierno el fijar en cada caso la cantidad suficiente para cubrir las necesidades y facilitar los cambios, indicaba que las circunstancias que hoy existen en España podian disculpar el que se acuñe plata, y aun el exceso de la moneda divisionaria sobre el tipo de 6 pesetas por habitante, que es el legal, el fijado en el decreto de 19 de Octubre de 1868 por el Sr. Figuerola, y señalaba como causas el cambio de sistema monetario que desde 1868 se ha introducido; la conveniencia de unificar la moneda con los tipos del nuevo sistema, unificacion que en el oro casi ha terminado, pero no en la plata, pues resta que recoger y trasformar mucha de la moneda de los sistemas antiguos, y la gran exportacion al Asia de moneda fundamental de plata que actualmente se está verificando.

Cuando llegaba á este punto, interrumpí mi discurso porque eran pasadas las horas de Reglamento, y

añadiré á las observaciones que hacia entonces, alguna cifra para que los Sres. Diputados se convenzan de que si bien parece que se ha excedido el límite de 6 pesetas por habitante para la moneda divisionaria de plata, no se puede decir, dadas las circunstancias que he indicado, que en realidad haya plétora de esta moneda, si bien creo que en lo sucesivo debe marcharse con cierta circunspeccion, con cierto tino.

La acuñacion de moneda del nuevo sistema, es decir, la acuñada desde 1868 hasta ahora, es la siguiente: oro, 866.549.390 pesetas; plata, 521.632.882 pesetas. Limitándonos á esto, deben tener en cuenta los señores Diputados que si bien esta es la cifra general de la acuñacion de la moneda de plata, se incluye en ella la moneda fundamental de 5 pesetas, moneda que, como el Sr. Villaverde reconocerá conmigo, no viene á perturbar hoy la circulacion en el mercado de España, puesto que casi toda ella desaparece. Y no creo que se pueda decir que desaparece, previendo ya una objecion del Sr. Villaverde, porque segun la ley de Gresham la moneda peor desaloja á la moneda mejor; no me parece que por esta causa desaparezca la moneda de 5 pesetas: hay otras razones para que escasee. La moneda divisionaria que se ha acuñado desde 1869 acá, es de 165 millones de pesetas: reconozco que esta moneda acuñada del nuevo sistema excede del tipo de 6 pesetas por habitante; pero creo que el exceso no es tal que no pueda justificarse por las circunstancias que han mediado y que sigue atravesando el país. Yo no puedo conceder que respecto de la acuñacion de plata no ha sido este año en el que más moneda se ha acuñado; porque si tomáramos las cifras de estos últimos años, verá el Sr. Villaverde que tanto en el ejercicio de 1874-75 como en el de 1875-76, excede y casi iguala en el de 1877-78 y en el de 1878-79, á la acuñacion de 81-82 y 82 á 83; el 74-75 se acuñaron más de 60 millones de plata, y de ellos cerca de 40 de moneda divisionaria. El 75-76, más de 72 millones, toda fundamental; el 77-78, más de 43 millones, tambien de 5 pesetas; el 78-79, sobre 39½ millones; cerca de 9 fueron de la ley de 835 milésimas. En 81-82 más de 30 millones, y en 82 á 83 se han acuñado más de 47½ millones, 25½ de ley de 900 milésimas y 22 de complementaria.

Pero prescindiendo de estas consideraciones y viniendo á la cuestion de las cifras, la Comision ha entendido que no era imprudente conservar la cifra en el presupuesto, cifra que por otra parte no determina una ganancia total, ó sea los 4.900.000 pesetas, puesto que hay una cifra en la seccion novena de los gastos, que viene á compensar la de los ingresos; me parece que son 2 millones para los gastos que ocasione la acuñacion de plata; de modo que no se puede decir que sea esa cifra de ingresos una verdadera ganancia. Además, esta cifra estaba en el presupuesto de 1880-81, y si bien pudiera decirse por algunas indicaciones de aquel presupuesto que la moneda de cobre podia influir en esta cifra, la verdad es que en la seccion novena de aquel presupuesto se hablaba de la moneda de plata, por más que en otro sitio del presupuesto se hablaba tambien de la moneda de cobre. Quiero ser completamente exacto al hablar de las cifras del presupuesto de 1880-81.

Pero la cifra del proyecto se justifica del modo siguiente: se calcula que la acuñacion en el año próximo ha de ser de 100.000 kilógramos de plata para la moneda fundamental y de 50.000 para la moneda complementaria ó divisionaria, y suponiendo que el precio de adquisicion de la plata sea de 195 pesetas el kilógramo, resulta que con este tipo se obtiene una ganancia de 27'22 en la moneda fundamental, puesto que el Sr. Villaverde sabe perfectamente qué es lo que produce cada kilógramo de plata, y una ganancia de 44'52 en la complementaria; de modo que no excediendo la acuñacion de esta moneda complementaria de 50.000 kilógramos, vendrá á acuñarse unos 11 millones, mucho ménos de lo que se acuñó en el año pasado; como será tambien menor, aunque no con tanta diferencia, la de la moneda fundamental de plata. La cifra que se trae hoy al presupuesto, creo que no excede ni aun llega á la mitad de la obtenida el año anterior. Además, yo creo que con menor acuñacion se ha de obtener una mayor ganancia ó un mayor ingreso, y me fundo para decir esto, en que se calcula cada kilógramo de plata á razon de 195 pesetas, cuando en algunas subastas celebradas para la adquisicion de ese metal el tipo ha sido más bajo; alguna, como la de Diciembre de 1882, salió término medio á 188'18, y como creo que el valor de la plata más bien ha descendido que ha subido, para lo cual no hay más que ver las cotizaciones de ese metal, por eso me figuro y entiendo que con una menor acuñacion se ha de obtener la cifra en el presupuesto. La Comision ha creido deber conservar esa cantidad, reservando al Gobierno la facultad de determinar la acuñacion dentro de los límites que la prudencia aconseje, y ha creido tambien que, cualquiera que sea el cálculo, no obliga al Gobierno á acuñar si no lo estima prudente, y ménos á acuñar moneda complementaria, porque podria muy bien obtener la misma cifra si aumenta la acuñacion de la moneda fundamental, en la que no tiene límite, bien porque haya escasez de ella, bien porque lo exijan las circunstancias.

Creo, pues, con esto justificada á la Comision del cargo que podian envolver las palabras del Sr. Villaverde al acusar de exceso de acuñacion de plata en los años anteriores; cargo que venia á refluir contra la Comision por conservar la misma cifra que se consignaba en los años anteriores. Y con esto termino el exámen de los ardides de que, segun el Sr. Villaverde, y uso la misma frase que empleó S. S.... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Dije artificios.) O artificios, que segun S. S. se habian empleado por el Gobierno para forzar la recaudacion. Yo creo que el mayor ó menor acierto de algunos jefes delegados de Hacienda, y la cuestion monetaria, no son causas bastantes para servir de fundamento á la afirmacion de que el Ministro ha querido forzar artificialmente la recaudacion de los ingresos, cosa que fácilmente podria desmentirse, puesto que en estos momentos se está recaudando en España una cifra mucho mayor que la que se recaudó en igual época de los años anteriores; la cifra de recaudacion en el mes de Mayo excede en 4 millones de pesetas á la que se realizó en Mayo del año anterior, y constantemente en este año la recaudacion sigue en aumento, y los impuestos dando mayores rendimientos que los que daban en años anteriores.

Y concluida la comparacion entre los presupuestos del partido conservador y los del partido liberal, y demostrado, á mi modo de ver, que estos últimos aparecen nivelados y sin déficit, voy á entrar en el exámen más detenido del proyecto de presupuesto que se está discutiendo, ó sea en el que ha de regir para 1883-84. Y voy á hacer la comparacion, no con el úl-

timo presupuesto, no con el que hoy rige, porque el Sr. Villaverde reconoce que es un sistema completo, sino que voy á hacerla con los presupuestos de 1880 81, lo mismo en gastos que en ingresos. Este exámen abraza tres puntos principales: primero, estructura del presupuesto, ó sea cuestion del presupuesto extraordinario, que es en lo que más ha insistido el Sr. Villaverde; segundo, cuestion de gastos, respecto de los cuales se ha lanzado la censura de que ha habido despilfarros y poca prevision por parte del Gobierno y de la Comision de presupuestos en el proyecto que se presenta; y tercero, cuestion de ingresos, porque tambien habeis oido todos, Sres. Diputados, que el Sr. Villaverde ha lanzado la censura contra el partido liberal de haber destrozado por completo los presupuestos de ingresos, hiriendo en el corazon la tributacion directa y quitando á la indirecta la elasticidad que debe tener. Voy á examinar estos extremos.

Estructura del nuevo presupuesto; presupuesto extraordinario. Sobre este punto el Sr. Villaverde está conforme conmigo en que el presupuesto extraordinario ha existido en casi todas las Naciones de Europa, y existe hoy; yo no me he de detener á demostrar esta verdad á la Cámara; todos saben lo que ha habido en Francia, en Bélgica; hasta en la misma Inglaterra ha habido alguno, como el de la guerra de Abisinia; por consiguiente, es indudable que el presupuesto extraordinario, en España y fuera de España, es en muchas ocasiones aceptable, y en otras preciso y necesario. El mismo Leroy-Beaulieu, que citaba el Sr. Villaverde, admite el presupuesto extraordinario con ciertas condiciones, y defiende, por ejemplo, el presentado en 1879 por Mr. Leon Say, que separaba los gastos facultativos. En España hemos tenido muchos presupuestos extraordinarios; no los he de citar; los ha habido para obras públicas y tambien para otras atenciones; de modo que estamos conformes, y sobre esto no podemos discutir, que el presupuesto extraordinario ha existido en todos los países, como en España, y existe todavía en muchos de aquellos; conformes en otra cosa: en que el presupuesto extraordinario está previsto por la ley de contabilidad, y está previsto, no solamente para gastos que tengan un carácter extraordinario, sino para ingresos que tengan este mismo carácter. Es decir que yo entiendo que el presupuesto extraordinario puede justificarse ó explicarse por el gasto á que se destina ó por el ingreso que lo produce; que la ley de contabilidad nuestra acepta como extraordinarios en el presupuesto, cualesquiera que sean las causas que los motiven. El presupuesto extraordinario, á mi modo de ver, nace de la desproporcion que existe en un momento dado, entre los gastos exigidos por el país para un objeto cualquiera y las rentas ordinarias con que ese mismo país tiene dotados sus presupuestos; esto es lo que determina el carácter de presupuesto extraordinario. En España se ha llegado á un presupuesto ordinario nivelado; se ha llegado á una tributacion que cubre los gastos permanentes, constantes y ordinarios del presupuesto; pero el mismo Sr. Villaverde lo conocia: ¿es este el límite y condiciones de la Hacienda en España hoy? ¿se puede decir que todas las exigencias que pesan sobre cada uno de los ramos de la administracion pública pueden atenderse con el presupuesto ordinario? El mismo señor Villaverde, la última tarde que habló, demostraba al Congreso que esto no es posible. ¿Es posible que el armamento de nuestro ejército, que necesita una renovacion completa; es posible que las atenciones de nuestra marina, las de obras públicas, las de todos estos grandes intereses y todas estas grandes necesidades se cubran con el presupuesto ordinario? ¿Se piden á la tributacion los medios necesarios para llevar á efecto y realizar todas estas ideas? Yo entiendo que esto no es posible. Para mí, el presupuesto extraordinario tiene una distinta consideracion, segun los ingresos ó los recursos con que se va á dotar: cuando el presupuesto extraordinario se va á dotar con los ingresos permanentes y constantes, es decir, con la tributacion, el presupuesto extraordinario pocas veces puede justificarse. Se puede justificar en el caso de una guerra, en que es preciso acudir á los medios de defensa; y así como se les pide la sangre á los ciudadanos, se les pide tambien á los capitalistas el dinero, y se fuerzan todos los impuestos; hasta á los acreedores por deuda no se les paga, ó se les paga ménos, para poder atender á las grandes necesidades que hay en esos momentos críticos; pero esto único y exclusivamente se puede admitir en ciertas circunstancias especialísimas. Más justificado es el presupuesto extraordinario dotado con recursos pedidos al crédito. Pueden llegar momentos en que necesitando las Naciones trasformar por completo el modo de ser de su riqueza, y necesitando hacer grandes vías de comunicacion, hacer redes de ferro-carriles, canales, ó cualesquiera otras grandes empresas de obras públicas, necesiten acudir á un empréstito, que estaria entonces justificado por el fomento que adquiriria la riqueza nacional en virtud de esos capitales que entregara á las obras públicas; pero España no se encuentra ahora en ninguno de esos casos, y el acudir al crédito no puede realmente justificarse; se acaba de hacer un arreglo con los acreedores, y la prudencia y el buen nombre aconsejan que no se venga á perturbar de nuevo el mercado de los valores públicos con emisiones nuevas de empréstitos para dotar el presupuesto extraordinario de modo que en realidad ni la tributacion ni el crédito puedan ser causa en los momentos actuales para un presupuesto extraordinario que por otra parte el Sr. Villaverde reconoce como yo que en España van siendo precisos si han de tener la dotacion necesaria todos los grandes servicios que están encomendados al Estado.

Pues bien; ¿qué resta entonces para dotar el presupuesto extraordinario? Pues no resta más que el capital que el Estado tenga; y yo afirmo que siempre que el Estado tiene un capital, bien lo tenga en fincas que haya adquirido en virtud de las leyes de desamortizacion, bien lo tenga en virtud de su dominio que de antiguo le han adjudicado ciertas propiedades, bien lo tenga por otra razon, debe enajenarlo, porque el Gobierno, como entidad jurídica, no debe tener más capital que aquel que necesita para cumplir los servicios que le están encomendados, á no ser que circunstancias especialísimas y de otra índole que no son económicas le aconsejen la conservacion de algunos bienes; pero por regla general, desde el punto de vista económico, el Gobierno debe trasformar el capital que tenga, entregándoselo á los particulares y sacando de él los suficientes recursos para dotar estos presupuestos extraordinarios, precisos muchas veces para las necesidades del país.

Pues bien; si el presupuesto extraordinario que hoy empieza, en mi opinion, y que ha de subvenir en lo sucesivo á producir la dotacion de esos grandes medios que se necesitan en España; si el presupuesto ex-

traordinario que hoy empieza obedece á este principio y se va á basar sobre esta idea de trasformacion del capital que tenga el Estado para aplicarlo á obras públicas, al ejército, á la marina, entonces el presupuesto extraordinario no puede tener ninguno de los grandes inconvenientes que tienen los que están basados en el crédito ó en la tributacion.

Esta solucion era la que se indicaba cuando se discutian el año pasado las cuestiones económicas, porque recordará el Sr. Villaverde que entonces ya se hacian indicaciones sobre la necesidad de traer los presupuestos extraordinarios, y cuando se discutia la rebaja de una cifra pequeña en los gastos de reparacion de templos, se decia que quizás vendria una cantidad mayor para esa dotacion en esta forma. Por consiguiente, ya entonces se indicaba el plan que presentaba el señor Camacho, cuyo coronamiento era, despues de nivelar el presupuesto de ingresos con el de gastos y hacer el arreglo de la deuda, crear el presupuesto extraordinario; es decir, buscar la satisfaccion de los servicios que necesita España si no ha de quedar retrasada en el camino de la civilizacion, servicios que exigen grandes gastos y que no se pueden pedir á la tributacion y no se deben pedir hoy al crédito; buscar, digo, la satisfaccion de esas necesidades en un presupuesto extraordinario que estuviera bien dotado, y que en el espacio de cuatro ó seis años se pudiesen cumplir todas las atenciones que el país reclama.

Esta era indudablemente la terminacion del plan del Sr. Camacho, plan que ha continuado su sucesor y plan que el Sr. Moret tambien ha defendido ante la Cámara, porque podrán variar los detalles, no ser la misma la idea de los recursos con que se dota el presupuesto extraordinario, pero el fondo del pensamiento es el mismo. Bien sea el plan del Sr. Camacho, bien el que hoy se discute, bien el que el Sr. Moret proponia, ¿en qué se fundan, sobre qué se basan? En la necesidad de un presupuesto extraordinario que se dote con recursos especiales sacados del capital mismo del Estado, no acudiendo al crédito ni tampoco á la tributacion. Este era el plan del Sr. Camacho; por eso acudia á la venta ó enajenacion de los montes públicos, que habia de entregar á los particulares una riqueza que en sus manos habia de dar más rendimientos que en manos del Estado, con lo cual habia para dotar el presupuesto extraordinario por cierto espacio de tiempo.

¿Qué ha sostenido el Sr. Moret? Pues ha sostenido tambien un presupuesto extraordinario dotado de una manera distinta, pero con ingresos propios del capital del Estado. ¿Qué se propone por el actual Ministro de Hacienda? Esto mismo; lo que tiene es que en lugar de presentar desde luego una fórmula para cuatro ó seis años, diciendo que se van á enajenar los montes ú otras propiedades, porque yo creo que el Estado tiene recursos aparte de los montes, recursos nacidos de su mismo capital, se acude á lo que se puede decir el metálico que habia en caja.

Esto es lo que indica este presupuesto extraordinario; el principio de un presupuesto extraordinario superior, el nacimiento de un medio que sin acudir á la tributacion ni al crédito, permita atender á los grandes gastos de la marina, del ejército y de las obras públicas. ¿Y de qué manera se logra esto? Trasformando la propiedad del Estado y entregándola á los particulares. Pero el Sr. Ministro actual, ó porque no acepta la idea, ó porque no la acepta por lo ménos en estos momentos (que yo no sé cuál sea el motivo), ó porque necesite mayor preparacion, ó porque tenga una idea distinta; el Sr. Ministro, aceptando la idea, prepara la formacion de un presupuesto más ámplio y dice: puesto que tenemos este numerario que ha sobrado de la conversion; puesto que tenemos estos bonos que no les llegó en los sorteos la amortizacion, y de los cuales podemos disponer; puesto que tenemos estos pagarés de bienes nacionales que podemos descontar; puesto que tenemos esta riqueza realizable, suspendamos por un año la dotacion del presupuesto extraordinario, dejemos de traer por ahora la solucion definitiva, para que con más tiempo, con más estudio, con más madurez la podamos presentar el año próximo; indiquemos por ahora únicamente el pensamiento de que este presupuesto extraordinario no es más que el principio, de que estos son los recursos de este año, y de que harán falta en el año siguiente otros recursos, porque el presupuesto extraordinario al año siguiente tendrá que buscar dotaciones más ámplias y más permanentes. Esta es la idea del presupuesto extraordinario, y desde este punto de vista debe considerarse.

Y explicado tal como yo lo entiendo el presupuesto extraordinario y la idea del mismo, vamos á ver la crítica que el Sr. Villaverde hacia de la forma, del modo de desarrollarle. Se reducia su primer argumento á afirmar que todos los gastos que se llevan al presupuesto extraordinario no son gastos extraordinarios, sino gastos normales y permanentes. Yo podria decirle al Sr. Villaverde que estos gastos de reparacion de templos, de obras públicas, de guerra, de armamentos y de marina, han sido constantemente, en España y fuera de España, los que han ido al presupuesto extraordinario. Puede S. S. recordar los presupuestos extraordinarios que ha habido en España, y puede ver en sus capítulos los objetos á que se destinaban. Siempre han sido los gastos de la marina, siempre han sido los gastos de guerra, siempre han sido las dotaciones para reparacion de templos, siempre han sido las obras públicas.

Vea S. S. las leyes de 1.° de Abril de 1855, la de 7 de Abril de 1861, las de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1865, la de 11 de Julio de 1877; examine todas las leyes de presupuestos extraordinarios, en algunas de las cuales se cubrian con deuda flotante; examine S. S. estas leyes, y verá como los objetos que constantemente han sido llevados á los presupuestos extraordinarios han sido los mismos que se llevan á éste. ¿Por qué? Porque son los gastos que pudiéramos llamar potestativos de parte del Gobierno, porque son los gastos en los cuales cabe la suspension más ó ménos momentánea. Porque no me negará el Sr. Villaverde que el pago del cupon de la deuda no puede suspenderse; se paga al vencimiento, y se paga íntegramente, en la totalidad de la cifra presupuesta; no me negará que el pago del personal y otros servicios tienen el mismo carácter; pero en la cuestion de contratacion de obras públicas, en la cuestion de reparacion de templos, en la cuestion de adquisicion de armamento para el ejército, por más que sean gastos permanentes del Estado, son, sin embargo, gastos que pueden diferirse, pueden llevarse más despacio ó más de prisa; la contratacion de carreteras, por ejemplo, se activa ó se retrasa segun las necesidades del momento. Pues bien; este es el carácter que tienen estos gastos que se han llevado al presupuesto extraordinario. Además, si hay el pensamiento de traer un verdadero plan de gastos extraordinarios, ¿no es natural que desaparezca del presupuesto ordinario la dotacion de aquellos servicios que

han de ser base del plan y han de tener más ámplia dotacion en el presupuesto extraordinario? De modo que no creo justas las censuras que ha hecho el Sr. Villaverde del presupuesto extraordinario que presentamos, fundadas en haberse incluido en él gastos que son permanentes y constantes y que deberán figurar siempre en los presupuestos de todos los años.

En cuanto á los recursos, ya he dicho el carácter que tienen, al defender la idea general del presupuesto. Hay 17 millones de pagarés de bienes nacionales, y el Sr. Villaverde dice que esta cifra es exagerada. ¿Pero no han figurado 21 millones en el presupuesto de 1880 á 81? Pues si ahora solo figuran 17, ¿qué significa esto, sino que el Gobierno y la Comision, reconociendo la justicia de la observacion del Sr. Villaverde, han disminuido un poco la cifra del ingreso de este recurso, reduciéndole á 17, que, despues de todo, es algo ménos que la cifra que se ha realizado anteriormente? Además es la cifra que se calcula hoy, teniendo en cuenta la disminucion que pueden sufrir los vencimientos actuales por pagarés que se hayan descontado préviamente ó que se hayan entregado por negociaciones. No habia, pues, imprudencia ninguna en fijar como primera partida del presupuesto extraordinario de ingresos estos 17 millones de pesetas.

La partida siguiente, de 19 millones, procedentes del sobrante de la conversion de amortizables, se ha explicado ya en el Congreso y se ha dicho en qué consiste. Se calculaba que la liquidacion de la deuda flotante ascenderia á 315 millones de pesetas, y no ha ascendido á tanto, y eso está perfectamente explicado en la Memoria presentada con el presupuesto del año próximo por el Sr. Ministro de Hacienda. Pues si por las razones indicadas ha habido un sobrante de 19 millones de pesetas, ¿no le parece oportuno al Sr. Villaverde que se traiga al presupuesto extraordinario antes que acudir á otros recursos?

En cuanto á los 13 millones que siguen, y que son el valor efectivo de 16 millones del 4 amortizable, ya sabe S. S. que proceden de los bonos que habian sido entregados por compradores de bienes nacionales; ¿pero estaban amortizados estos bonos? Yo entiendo que no. Debian haberse amortizado cuando llegara el sorteo, y el sorteo no llegó. Un comprador de bienes nacionales entregaba bonos en pago, y esos bonos quedaban en el Tesoro hasta que por medio de la suerte eran amortizados. Los bonos estaban esperando los sorteos; pero vino la conversion, los bonos se convirtieron en 4 por 100 amortizable, y el Estado se encontró con 16 millones de cuatros en sustitucion de aquel valor que con la conversion desaparecia. ¿Qué habia de hacerse con esos bonos? ¿Quemarlos? No diré yo que no hubiera podido tomarse este temperamento; pero en realidad el valor habia tomado otra forma y estaba en condiciones de ser utilizado por el Tesoro, sin perturbar el mercado y sin causar ningun daño á los tenedores de papel, puesto que se creia y se consideraba como un valor en circulacion. De modo que no hay ningun motivo de crítica para este tercer orígen de ingresos del presupuesto extraordinario.

Queda el cuarto, que es la negociacion de pagarés, recurso bien conocido y acerca del cual decia el señor Villaverde: ¿habrá bastantes pagarés para obtener 28 millones de pesetas? Yo ruego á S. S. que lea los balances del Tesoro, y leyéndolos, y haciendo todas las deducciones que S. S. quiera, estoy seguro que encontrará suficientes valores para producir no solamente esos 28 millones, sino algo más tambien. En el balance del Tesoro hay 151 millones por pagarés: ¿cree S. S. que aun haciendo todas las deducciones que quiera, no se podrá adquirir la cifra que se calcula en el presupuesto extraordinario?

Por consiguiente, resulta que el presupuesto extraordinario está completamente dotado y con recursos de aquellos que ménos alteraciones han de sufrir y que ménos diferencia han de acusar entre el cálculo y la liquidacion del presupuesto, porque son recursos conocidos que están en poder del Gobierno y que son realizables inmediatamente.

Ha insistido mucho S. S. en la afirmacion de que en realidad existe un déficit en el presupuesto extraordinario, y segun S. S., ese déficit es la diferencia entre los gastos calculados en el presupuesto ordinario y en el extraordinario, y los ingresos constantes y permanentes de estos mismos presupuestos. Y yo digo á S. S.: eso en realidad es el presupuesto ordinario, pero no el extraordinario, porque el ordinario es el que se cubre con las rentas permanentes y constantes del presupuesto, y el extraordinario nunca se ha cubierto de esa manera. Cuando se han traido á las Cámaras presupuestos extraordinarios, unas veces, como sucedió con el de carreteras de 1877, se estableció el nuevo impuesto de los portazgos y se cubrió el resto con la deuda flotante, y otras veces se hicieron emisiones ó se acudió á los productos de la desamortizacion.

Si entonces se hubiera dicho que esto era un déficit del presupuesto, nadie lo hubiera tomado en sério. El presupuesto extraordinario no constituye un déficit: es un sistema distinto, es el cumplimiento de una necesidad que cree la Nacion que debe realizarse y que no cabe dentro del presupuesto ordinario. ¿Está cubierto el presupuesto ordinario con ingresos permanentes y constantes? Sí. ¿Están calculados con exceso los ingresos? No, y S. S. mismo no lo ha atacado en esta parte. ¿Pues qué es lo que queda aquí? Un presupuesto extraordinario que está dotado, es cierto, por este solo año, pues no he de negar que sus ingresos se consumirán este año, pero que se dotará el año próximo buscando otros recursos, no en la tributacion ni en el crédito, sino en otra parte.

De consiguiente, no hay que decir que se presenta desnivelado; se presenta nivelado y se presenta cubierto por un año el presupuesto extraordinario. Cuando este presupuesto tome desarrollo, cuando tome mayor aumento, entonces vendrán los recursos permanentes, dentro de cierto límite; entonces vendrán recursos que duren algunos años, para dotar ese presupuesto en toda su extension: hoy este presupuesto no hace más que nacer, y se le dota con los recursos que existen en este momento. De modo que la idea del déficit tampoco es exacta.

Y terminada la cuestion de la estructura del presupuesto, y habiendo recogido ligeramente las observaciones del Sr. Villaverde, porque quiero ir concretando lo que tenia que decir á la Cámara, por miedo de molestarla demasiado, pues va siendo ya muy largo mi discurso, voy á entrar en la cuestion de los gastos, que he de examinar tambien con la mayor rapidez posible.

La censura que se ha lanzado contra los proyectos de presupuestos, tanto de este año como del anterior, ha sido la de que ha habido verdadero despilfarro en los gastos públicos, y sobre este punto yo tengo que defender á la Comision y decir cuál ha sido su conducta. Contendiendo yo con el Sr. Villaverde, creo que

no necesito esforzarme en demostrar que es ley constante, no solo de España, sino de todos los países civilizados, que el presupuesto de gastos aumente constantemente; y no he de leer muchas cifras á S. S. para convencerle de esta verdad. El presupuesto francés, sabe el Sr. Villaverde que en 1860 importaba, en cifra redonda, 2.000 millones de francos; en 1877, 3.000; en 1882, 3.300; el presupuesto de Rusia, que en 1869 era de 468 millones de rublos, en 1872 ascendia á 523, en 1875 á 543, y en 1882 á 762; Bélgica tenia en 1855 146 millones de francos de gastos, que aumentaban en 1875 hasta 256 y en 1882 á 289; Holanda tenia, sin incluir los gastos de las colonias, en 1875, un presupuesto de cerca de 107 millones de florines, y en 1882 se acercaba á 129; Inglaterra ha aumentado en treinta años más de 30 millones de libras. La misma Italia, que se propuso por lo desnivelado que estaba su presupuesto en 1866 ir con mucho tino en la cuestion de gastos y oponerse á todo aumento, ha tenido desde el año 1866 al presente que aumentar su presupuesto en 300 millones de francos, y desde 1.200 millones que ascendia en aquella fecha, ha llegado hoy á 1.500 millones. En España, todos recordamos que el presupuesto de 1849 era de 300 millones y pico de pesetas, y nos causa asombro el gran desarrollo que tiene hoy, que casi triplica aquella cifra, porque si no llega á los 900 millones, se va acercando. De modo que esta es una ley constante; ley que tiene su explicacion sencilla. Donde se hace una carretera nueva, es preciso llevar la cifra correspondiente á su construccion como aumento al presupuesto del Ministerio de Fomento. No se aumenta la instruccion pública sin que sea necesario llevar al presupuesto de Fomento una dotacion mayor ó menor; no se realiza una mejora en la administracion de justicia, trayendo, por ejemplo, el juicio oral y público, sin llevar una cifra al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, que responda á las necesidades de ese perfeccionamiento; no se hace reforma alguna en los servicios encomendados al Estado, sin que por regla general tenga que venir un aumento al presupuesto correspondiente: esta es una ley constante; el desarrollo de la cultura y civilizacion exige aumentos en los gastos públicos. ¿Pero qué se deduce de esto? ¿Se deduce que las Cámaras deban abandonarse por completo á los aumentos? No; yo creo que se deduce todo lo contrario: se deduce que las Cámaras deben contrarestar esa tendencia, resistir en cuanto sea posible los aumentos de gastos, limitándolos siempre á aquellos puntos que sean absolutamente precisos é indispensables, por el desarrollo ó reforma de algunos servicios.

Esta cuestion de los gastos viene hoy preocupando á todas las Naciones. En Inglaterra, Mr. Gladstone, en el discurso pronunciado al presentar los presupuestos en el mes de Abril... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: En Abril del año pasado) del año pasado, al presentar los presupuestos, se queja de esta tendencia á aumentar los gastos, y eso que presentó un presupuesto, en cifra general, menor que el presupuesto del año anterior, por más que los gastos de los servicios fuesen mayores; pero no lo eran tanto que consumieran la baja en el pago de la deuda. En Francia hemos visto tambien esta preocupacion traducida en proposiciones de economías en la Cámara, no siempre atendidas. Recuerdo ahora la propuesta de Mr. Ribot de hacer 40 millones de pesetas de economías, para cubrir en parte 100 millones de déficit que resultaban en el presupuesto extraordinario para el 83, presentado por Mr. Tirard, quien no habiendo aceptado algunas de las ideas de Mr. Leon Say, presentó entre otros recursos 160 millones por créditos votados para obras en 1882 y no empleados; recurso que tuvo que reducirse á 60 millones por indicacion de Mr. Horisson, Ministro de Obras públicas. Aquella disminucion de 40 millones de pesetas no pasó en la Cámara francesa y se tuvo que acudir á cubrir con deuda flotante. De modo que la cuestion de gastos que nos preocupa á todos y que hoy es objeto de especial estudio en todas las Naciones, no puede tener más que una ley, en mi opinion, y es la de buscar, no en la disminucion de la cifra general del presupuesto, sino en la trasformacion de los servicios con que cada presupuesto se dota, el medio de atender á esos aumentos ineludibles y precisos que exige constantemente el desarrollo de la civilizacion y del progreso. Es decir que en el ramo de Guerra, por ejemplo, se busca en el perfeccionamiento de ese servicio el medio de encontrar la economía para compensar el aumento que pueda hacer necesario el planteamiento de una nueva organizacion; no pretender la disminucion de la cifra general, que eso lo encuentro difícil, no ha sucedido en ningun país que los gastos en los presupuestos disminuyan, sino que siempre suben, dando satisfaccion á las nuevas necesidades que cada año se presentan, sino procurar evitar los aumentos, haciendo que los indispensables se cubran con economías hechas en el mismo ramo. Este sistema es el único posible, y con él se llega á obtener sobrantes en los presupuestos, pues el rendimiento de los ingresos aumenta todos los años, y si se mantiene la cifra general de gastos, aquellos superarán á éstos.

Tal ha sido la idea de la Comision, y el Sr. Villaverde sabe perfectamente que el año pasado, en el seno de la Comision, y este año lo mismo, lo que se discutia era siempre los aumentos y se procuraba que todo aumento estuviera justificado por una baja correlativa en el mismo servicio. El Sr. Villaverde sabe con qué minuciosidad se han examinado los aumentos; S. S. nos ha ayudado en este camino y nos ha prestado grandes servicios con su inteligencia, con su palabra y con su actividad, y sabe que en el seno de la Comision se ha discutido partida por partida y céntimo por céntimo con los Ministros de los ramos respectivos cada aumento; pero la Comision no ha creido que por sí podia acordar ciertas bajas, temiendo desorganizar los servicios, porque yo entiendo que la Comision de presupuestos no puede organizar dentro de ella misma un servicio nuevo, y si lo hace, se expone á perturbarle, y por esto la Comision se ha limitado á poner una autorizacion para que el Gobierno pueda hacer estas reformas que solo el Poder ejecutivo puede efectuar, y que cada Ministro en su ramo tiene obligacion de estudiar, presentar y proponer. La idea de la Comision es que se reformen los servicios de modo que permita suplir con las rebajas nacidas de una mejor organizacion los aumentos que el desarrollo de los mismos servicios haga inevitables, de tal modo, que en algunos años no tenga aumento la cifra total de los gastos. Este es el pensamiento de la Comision. ¿Cree el Sr. Villaverde que ese pensamiento es desacertado? ¿Cree S. S. que la Comision podia haber introducido ciertas reformas en los servicios? En manera alguna. Se han discutido los servicios de Gracia y Justicia, los de Guerra, los de Marina y todos; se ha tratado en ellos de hacer reducciones, y el Sr. Villa-

verde sabe que todos los indivíduos de la Comision de presupuestos han tenido el convencimiento de que esas economías no se pueden hacer desde estos bancos, sino que hay que estudiarlas y hacerlas en otras partes. Por eso la Comision ha dado una autorizacion al Gobierno para que las haga, siguiendo en esto el sistema adoptado por otros Gobiernos que consignaban las autorizaciones para que el Gobierno hiciera las reformas y economías aun en los servicios organizados por leyes especiales; sistema que no sé si dió buenos resultados, pero que deseo que los dé ahora.

Pero ¿es cierto que haya habido este gran despilfarro en la Comision? ¿Es verdad que el presupuesto de gastos haya tenido esos grandes aumentos? Señores, esto es cuestion de números, y como es cuestion de números, con exponerlos á la consideracion de la Cámara basta. Yo podria indicar aquí que el aumento en los gastos que ha tenido el presupuesto en estos dos últimos años no excede del que han tenido otros presupuestos como cifra general en años anteriores.

Presupuesto de 1876-77, 638 millones; presupuesto de 1877-78, 734 millones; presupuesto de 1878-79, 753 millones... (*El Sr. Villaverde*: Quite S. S. la deuda.) Yo voy á marcar en general los aumentos que tienen estos presupuestos; luego hablaremos de los servicios. (*El Sr. Villaverde*: De eso es de lo que hay que hablar.) Presupuesto de 1879-80, 816 millones. De modo que, como ve el Sr. Villaverde, hay una diferencia de 178 millones en cinco años, ó sea á razon de 35 millones cada uno.

Pero dice el Sr. Villaverde que quitemos la deuda. Pues bien; quitemos la deuda y vengamos á los servicios, y verá cómo si en este presupuesto ha habido aumentos, tambien los han tenido los presupuestos anteriores.

Guerra importaba en 1876-77 119 millones, y en 1880-81 124 millones. ¿Habia aumento? Lo habia. (*El Sr. Villaverde*: Es que en 1876-77 no estaba la Guardia civil en el Ministerio de la Guerra.) Pues luego veremos Gobernacion. Marina de 28 á 32 millones; Gobernacion en 76-77 23 millones; en 80-81 44, esto es, 21 millones de aumento; Fomento, que es lo que más se critica, que es donde se dice que hay un gran aumento, aumento que puede tener su explicacion en causas especialísimas y que no se podian prever el año pasado, porque ciertamente no se podian prever las necesidades extraordinarias que han obligado á aumentar los gastos de obras públicas con objeto de dar trabajo á los braceros; Fomento importaba el año 76-77 51 millones, y el año 1880-81 77 millones; total, 26 millones de aumento. De modo que en estos cuatro Ministerios el aumento era de cincuenta y tantos millones. ¿Son exactos estos números? (*El Sr. Cos-Gayon*: No.) ¿Cuál de ellos? (*El Sr. Cos-Gayon*: Ninguno.) Pues yo los he tomado de las leyes de presupuestos. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pero S. S. calcula por los presupuestos y debe calcular por los pagos.) Yo calculo por los gastos presupuestos, toda vez que lo que discutimos es el presupuesto, ó sea la cifra que se calcula preciso consignar, y por eso comparo con las cifras que se consignaron en otros presupuestos: si aquellas no se gastaron en totalidad, tampoco se gastarán estas. (*El Sr. Cos-Gayon*: Debe calcular por los pagos.) Pues calcularé tambien por los pagos.

¿Cree S. S. que se consumirán los 879 millones que se calculan en este presupuesto? Pues si no se gastan, como no se han gastado el año anterior, resultará que si tomamos los gastos presupuestos, debemos tomar el dato correlativo de los presupuestos anteriores. Al hablar de la liquidacion de este presupuesto podríamos comparar con la liquidacion de los anteriores, y ciertamente en cuestiones de liquidacion creo que no tienen que envidiar las que se han practicado ahora con las que se han practicado anteriormente.

Precisamente yo iba á dirigir una alabanza al partido conservador cuando el Sr. Villaverde me ha interrumpido, porque iba á decir que merecia alabanza ese partido por la resistencia que ha hecho durante estos años á que se aumenten los gastos. (*El Sr. Villaverde*: Ya lo habia dicho yo.) Yo iba á ratificar el dicho de S. S., porque S. S. ha dicho tambien otras cosas que á la verdad no nos han parecido exactas.

Pues bien; yo decia: si á pesar de este propósito firme del partido conservador, que merecia alabanza; si empeñándose en no aumentar el presupuesto de gastos, si resistiéndose á hacerlo, como estaba obligado á resistirlo por hallarse en déficit el presupuesto, ha habido este aumento de cincuenta y tantos millones en cinco años, ¿qué de particular tiene el que una situacion en que no existe ese déficit y en que se ha conseguido una economía mayor ó menor con el arreglo de la deuda, haya aumentado en 40 los gastos públicos? De modo que esa misma conducta del partido conservador justifica la pequeña diferencia que hay entre los aumentos de gastos de este y de los anteriores años; porque si durante cinco años se vinieron resistiendo todos los aumentos, despues de esa época habian de exigirse con mayor fuerza que antes.

Además, ¿en qué consisten los aumentos que hay en este presupuesto? Prescindiendo del aumento ineludible de compra de tabaco, premios de lotería y otros que verdaderamente no son aumentos en los gastos, sino exigencias de los servicios de las rentas públicas, que han hecho que aumenten los gastos en estos dos años en 23 millones, ¿á qué han obedecido los aumentos realizados en los Ministerios de la Guerra, de Gracia y Justicia y de Fomento? Los del Ministerio de Gracia y Justicia han obedecido á la creacion del juicio oral; y si el partido conservador hubiera realizado el pensamiento que tenia de establecer el juicio oral, ¿no hubiera tenido que pedir un crédito extraordinario que quizá hubiera sido superior al que hemos pedido ahora? (*El Sr. Villaverde*: ¿Por qué cree S. S. que hubiera sido superior?) Siempre hubiera sido un crédito extraordinario, fuera el que fuera. Si el pensamiento del partido conservador era establecer el juicio oral, y si se ha establecido por el partido liberal, y esto exige un aumento en los gastos, ¿cómo criticais al Gobierno por el aumento que esa reforma ha hecho necesario?

Los realizados en el Ministerio de la Guerra son debidos á una ley especial. Las Córtes han votado una ley dando al ejército una nueva organizacion que es más cara que la que habia; ¿y podia la Comision de presupuestos entrar á discutir otra nueva organizacion? No; luego no lanceis esas censuras contra la Comision de presupuestos; reconoced que los aumentos han sido debidos ó á estas leyes especiales, ó como ha sucedido en el Ministerio de Fomento, ó á las necesidades imprevistas que ha traido la ruina de la cosecha. (*El Sr. Conde de Toreno*: Eso no es exacto.)

Así se ha afirmado aquí, y como se va á discutir ese punto por otras personas, y creo que una de ellas será S. S., yo me remito á esa discusion, y por ahora tan solo afirmo que se ha sostenido aquí por las perso-

nas que tenian los datos necesarios, que eran los Ministros, que los aumentos en las obras de carreteras han sido debidos á la necesidad de emplear braceros, de darles trabajo, atendiendo á la aflictiva situacion por que atravesaba Andalucía. Despues de todo, lo que se podria echar en cara á la Comision seria el aumento de 15 millones en el Ministerio de Fomento, y esto tiene una defensa especialísima que yo no he de hacer en este momento.

Además, observad una cosa, y es, que si los presupuestos de gastos han aumentado en estos dos años en una cifra de 40 millones (*El Sr. Villaverde*: En cada uno de estos dos años; total 80 millones), en estos dos años 40 millones, y voy á demostrárselo á S. S. Iba á prescindir de esto por ser más breve.

En el ejercicio de 1880 á 1881 importaba el presupuesto de todos los departamentos ministeriales (prescindo de la deuda) 467 millones. ¿Es exacta esta cifra?

De los 22 millones y pico que se han aumentado al presupuesto de 1880 á 1881 por los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, hay que eliminar los que corresponden á las obligaciones ministeriales, y quedan reducidos á 8 millones, que agregados á los 467, suman 475.

Presupuesto de ahora: 465 millones los departamentos ministeriales. Presupuesto extraordinario, porque incluyo aquí este presupuesto: 77 millones. (*El señor Cos-Gayon*: Su señoría tendrá tambien que incluir los suplementos de crédito.) Total, 542 millones. Restando 475, quedan 67 millones. Pero de estos 67 millones hay que rebajar 26, porque no me negará S. S. que la diferencia entre 137 millones que importa la seccion novena, y los 114, que son 23 millones, no se puede de ninguna manera considerar como aumento de gastos, porque invertir, por ejemplo, en premios de lotería 10 millones, eso no es aumento en los gastos, pues eso hace que la renta produzca más, porque el Estado no tiene más que una participacion de un tanto por ciento, y lo que se consigna para premios no puede considerarse como gasto. Si S. S., tomando esas cifras como aumento de gastos, saca tantos millones, eso es otra cosa; pero ese no es un hecho imputable á la Comision ni al Gobierno. Pues qué, si por ciertas reformas que se introduzcan en la renta del tabaco se obtiene un mayor rendimiento, ¿podrá ser el gasto que esas reformas ocasionen, motivo bastante para decir que se han aumentado los gastos? De ninguna manera; porque ese mayor gasto corresponde á un mayor ingreso y es un verdadero gasto reproductivo. Aquí de lo que se trata es de los servicios de los Ministerios, digámoslo así, que son los que estamos comparando. Pues bien; si rebaja S. S. esos 23 millones y otros 3 millones que existen en los créditos supletorios con carácter análogo á los gastos de la seccion novena, le quedarán 41 millones, que se descomponen en esta forma: al Ministerio de la Guerra 6, Marina 5, Gracia y Justicia 3 y Fomento 27; total 41 millones en cifra redonda.

Esto es lo que aparece de la comparacion de los presupuestos. De consiguiente, en los dos años hay un aumento de 40 millones. Y yo decia, suprimiendo algunas otras consideraciones, porque siento ser tan extenso y quiero abreviar, yo decia: es verdad que se han aumentado 40 millones en los gastos; pero en primer término, se hace cuando el presupuesto se presenta nivelado; se hace en un presupuesto en el que hace años se venian resistiendo los aumentos y eran por tanto más precisos; se acuerda el aumento por organizaciones ó reformas hechas por leyes especiales, ó por contratos para proporcionar trabajo á los braceros en época calamitosa, y por último, se compensa el aumento aumentando otros 40 millones en los ingresos, y este aumento se consigue de una manera beneficiosa para el contribuyente y para el Estado.

Esto me lleva á la última parte de mi discurso, á la comparacion de los ingresos de este presupuesto con los ingresos de los presupuestos anteriores.

Crítica respecto de los ingresos: se dice que se han abandonado los ingresos con que estaba dotado el presupuesto de los conservadores; que se han aumentado por un lado los gastos y se han abandonado por otro los ingresos. Vamos á ver si los números nos demuestran esta verdad.

Ingresos del presupuesto ordinario; no hablo del presupuesto extraordinario, por el carácter especial de sus recursos en el presupuesto de 1880-81. (*El señor Fernandez Villaverde*: No hay necesidad.) Si á S. S. no le gusta que discutamos con los números á la vista, es otra cosa; pero yo creo que tratándose de presupuesto, lo más práctico, lo más preferible es discutir los números. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Es que el contribuyente ha de pagar todos los gastos, lo mismo los extraordinarios que los ordinarios.) Este año, dispénseme S. S. que le diga que no. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: El año que viene.) El año que viene: eso ya lo discutiremos á su tiempo. Yo agradezco al Sr. Villaverde las interrupciones que me hace, á pesar de que nosotros hemos estado muy silenciosos cuando S. S. hablaba; y era que sin duda le oíamos con atencion, seducidos por la galanura de su frase; sin embargo, yo le agradezco sus interrupciones y las de su amigo el Sr. Cos-Gayon, que pueden servirme para saber si estoy en algun error, ó si tengo motivos para ratificarme en mis apreciaciones, como hasta ahora me ha sucedido; y aun excito á SS. SS. tambien á que me digan si alguna de las cifras que presento está equivocada, ó si puedo confiadamente continuar sobre todas ellas mis cálculos.

Ingresos del presupuesto ordinario de 1880-81, 762 millones: esto era lo que se calculaba; lo que se ha realizado, ya lo veremos tambien, y veremos si se ha realizado más ó se ha realizado ménos. Presupuesto de ahora, 802 millones; 40 millones de aumento. De esta manera hemos echado las rentas por la ventana, de esta manera hemos destrozado el presupuesto de ingresos en dos años. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: En tres años.) En tres años; lo que S. S. quiera; desde el último presupuesto de 1880-81 hasta el que rige actualmente. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Son tres años.) Bien; el tiempo que S. S. quiera; pero hemos aumentado en 40 millones los ingresos. Estos están bien calculados: es otro punto que no hay tampoco inconveniente en discutir, y veremos si hemos rebajado los ingresos, y si hemos destruido el presupuesto.

Vamos, pues, á saber si el cálculo de este presupuesto de ingresos está bien ó mal hecho, porque se arguye y se dice: «estos son los números, pero no se han realizado:» vamos á ver los diferentes ingresos, y si con las reformas que en ellos se han introducido se ha aumentado ó se ha disminuido la recaudacion, y si ha salido beneficiado ó perjudicado en sus intereses el Tesoro; porque el Sr. Villaverde criticaba, que aquí no hubiese una regla fija para la determinacion, para la prevision. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: La evaluacion.) Bien; la prevision del presupuesto; y se lamentaba S. S.

de que no existiera aquí la regla que se ha adoptado á propuesta de Leon Say por las Cámaras francesas, regla que el Ministro presentó para producir ciertas alzas y que la Cámara ha modificado introduciendo ciertas bajas, porque en lugar de los tres años que proponia, se aceptaron los cinco para determinar el promedio de aumento sobre la última recaudacion, lo cual, si mal no recuerdo, hizo que la evaluacion fuese 28 millones de francos menor que la calculada por Mr. Leon Say.

Pero prescindiendo de esto, en realidad en España no ha existido esa regla; no esa precisamente, pero no ha habido alguna que públicamente viniese á demostrar al país el modo y forma como habian de calcularse los ingresos; no se ha hecho nunca, y era mucho exigir del partido liberal, que viniese á proponerla y establecerla en el primero ó segundo presupuesto que ha formado. Y aunque la crítica fuera justa, yo añadiré más; que esas reglas establecidas en Francia para el cálculo de los ingresos no tienen aplicacion más que en los tributos ordinarios y que no sufren reforma ni alteracion; porque para calcular el aumento ó disminucion de una renta pública es necesario que elementos extraños á su desarrollo no influyan en ella; porque claro está que los derechos reales ó la contribucion teritorial, por ejemplo, se desarrollan siguiendo la marcha de la riqueza pública y de la contratacion, y podrá encontrarse para fijar su progresivo desarrollo una ley más ó ménos exacta; pero si á las causas que determinan este desarrollo añadís un factor nuevo, como un proyecto de ley de reforma, no podreis ya apreciar la regla establecida; y como precisamente el partido liberal en su primer presupuesto traia una infinidad de reformas á los ingresos, de aquí tambien que los cálculos no pudieran determinarse con esa regla fija que el Sr. Villaverde apetece, y yo deseo que se introduzca en España en una ú otra forma, pero que no puede servir en el caso de reforma. Lo que hay que ver es, si no teniendo esa regla y tratando de apreciar lo que es mucho más difícil, ingresos que se reforman en sus bases esenciales, la recaudacion obtenida ha estado más lejos del cálculo hoy que en otras épocas. Si vemos la recaudacion de hoy, nos convenceremos de que se recauda con más normalidad y producen más los ingresos: de modo que la valuacion de los impuestos, los cálculos han estado bien hechos en el año anterior y están bien hechos este año; y no hay más que dar una prueba á la Cámara: la de que el Sr. Villaverde apenas ha impugnado esta evaluacion, y si hubiera posibilidad de hacerlo, dado el conocimiento que S. S. tiene de estos asuntos, no hubiera dejado de hacer una impugnacion fuerte. Vamos á ver cuál fué el pensamiento en este particular, del partido liberal; la primera idea, que se ha discutido aquí mucho desde esos bancos, fué la supresion de ciertos tributos que no tenian más que carácter transitorio y extraordinario, introducido solo por causa de la guerra. Esto era una necesidad imprescindible, porque era altamente injusto que se mantuvieran como recursos ordinarios y permanentes del presupuesto. Pues qué, ¿se puede sostener en los presupuestos ordinarios como recurso permanente el descuento de los sueldos y pensiones con el tipo que tenia? ¿Se puede pedir al empleado y al pensionista la cuarta parte de lo que se le abona? ¿En dónde el 25 por 100 sobre la renta puede ser un ingreso ordinario y permanente? Esto se admite en momentos extraordinarios, en momentos de guerra. Los crecidos gastos de los sellos de comunicaciones tampoco se pueden sostener como ingresos permanente de un presupuesto: son igualmente recursos extremos que, en cuanto se puede, se prescinde de ellos, La primera necesidad del partido liberal era normalizar la Hacienda, y por tanto, prescindir de esos recursos. Segundo punto, reformar aquellos orígenes de ingresos que por la mejor administracion podrian aumentar sin exigir á los contribuyentes mayores sacrificios: aquí tenemos la lotería y la renta de tabacos.

Si examina S. S. los aumentos, verá que son mayores precisamente en estos dos puntos: es decir, en lo que son las rentas del Estado, que éste hace aumentar por su mejor gestion; en el tabaco la mejor elaboracion, el mejor surtido, el mayor cuidado en fomentar el consumo, y en la lotería la supresion de las rifas particulares; de modo que no se gasta en el juego más que antes; lo que sucede es que antes se llevaban una parte del gasto el Estado y la otra las rifas, y hoy todo va al Estado. Yo creo que la lotería es perjudicial, pero mientras sea un orígen de renta para el Estado y tenga éste el monopolio, debe procurarse que produzca el mayor rendimiento, sobre todo si al conseguirlo no se aumenta la cifra que el pueblo gaste.

Despues de estas dos ideas ha venido á la tributacion, y yo niego á S. S. que hayan aumentado los tributos directos y hayan disminuido los indirectos: no; ¿cuáles son los que han aumentado más? Los consumos, que es el que mayor aumento tiene, aunque no todo el que se proponia, por las exigencias que S. S. sabe perfectamente que se presentaron cuando se discutió; y los consumos son un impuesto indirecto, de los que sostenia S. S., y con razon, que era necesario darles cierta elasticidad y buscar elementos para su desarrollo.

Decia S. S. que en la contribucion industrial se ha buscado aumento: no, se ha buscado en la cifra, por más que haya aumentado la recaudacion; pero niego á S. S. que se pueda estimar el impuesto industrial con las condiciones de territorial. Yo creo que tiene un carácter completamente distinto. Me proponia examinar la reforma sobre cada una de las rentas; sobre la territorial, sobre la industrial, sobre los derechos reales, sobre los consumos, y en general sobre todas las rentas; pero creo que el Sr. Villaverde ha de hablar en la cuestion de ingresos, y yo tendré ocasion de hablar otra vez tambien, por lo cual me reservo para entonces examinar cada uno de estos ramos, limitándome ahora, para no molestar más al Congreso, á hacer una afirmacion, afirmacion que demostraré cuando sea necesario, y es, que en los ingresos, sin perjudicarse las cifras del presupuesto, ó mejor dicho, beneficiando las cifras del presupuesto, se han hecho reformas que han sido y son convenientes y conformes con lo que exigen la equidad y la justicia; que al hacer esas reformas se ha tenido por base y por principal objeto el hacer que estos impuestos tengan bases que los hagan más conformes con la equidad y la justicia, pero que á la vez dén mayor desarrollo á las rentas públicas, produciendo como resultado mayores ingresos para el Tesoro.

Esta afirmacion hago para concluir, de todos esos puntos habremos sin duda de ocuparnos más adelante y ahora termino rogando al Congreso que apruebe el presupuesto que se ha presentado, y que tenga la seguridad de que al aprobarle no hace en manera alguna nada perjudicial á los intereses del país, ni que lleve á la ruina de la Hacienda, como se vaticinaba desde aquellos bancos. Creo, por el contrario, que hasta ahora hay en los gastos una prudente reserva, y la Comi-

sion desea, espera y aconseja al Gobierno que en lo sucesivo, en los nuevos presupuestos se inspire tambien en esa misma idea de prudencia, haciendo las reformas necesarias en cada uno de los ramos de la administracion, é introduciendo en ellos las economías necesarias para que no aumente en algunos años el presupuesto de gastos. Hay en el de ingresos bases que permiten que se desarrollen y aumenten de dia en dia, y en el presupuesto extraordinario hay un principio de presupuesto para que en lo sucesivo se pueda atender, sin recurrir á la tributacion ni al crédito, á las imperiosas y grandes atenciones que hay que cubrir, si España no se ha de quedar atrás en el camino de las Naciones civilizadas.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, he pedido la palabra para cumplir un deber de cortesía que me impone el discurso de mi amigo particular el Sr. Lopez Puigcerver; deber que tiene dos partes: la primera me es muy grata y consiste en dar las gracias á S. S. por el juicio lisonjero que ha formado de mi discurso ante la Cámara; la segunda, ya no tan agradable, consiste en recoger y rectificar las afirmaciones más salientes de su discurso, muchas de las cuales están de antemano contestadas y prevenidas en el discurso que tuve el honor de pronunciar en sesiones pasadas.

El Sr. Lopez Puigcerver empezó en una de las últimas sesiones el discurso brillante que hoy ha terminado, tratando de quitar autoridad á los anuncios que yo tuve el honor de hacer en la legislatura pasada sobre los elementos del déficit del presupuesto que elaboraban entonces vuestros acuerdos, cuando aquellos anuncios han tenido la confirmacion más completa en los hechos presentes. Yo no he hecho profecías en las sesiones últimas; no he hablado del porvenir, sino del presente; no he analizado sino las cifras del déficit que presenta el presupuesto, cifras que irán aumentando á medida que el ejercicio avance. En la legislatura anterior discutíamos planes y proyectos, esperanzas y temores; entonces se trataba en efecto del porvenir, y claro es que me fué necesario formular determinadas previsiones, que despues han resultado comprobadas por los hechos. Yo designé algunas cifras del porvenir, y al hablar de ellas el Sr. Puigcerver ha tenido poca fortuna. Realmente no puede ser lisonjero acertar en esta clase de asuntos; pero ya que el Sr. Puigcerver, que ha hablado á nombre de la Comision, me brinda la ocasion de hacerlo, voy á demostrar que desgraciadamente acerté entonces, y voy á demostrarlo con las mismas cifras de que hizo uso el Sr. Puigcerver al hacer este argumento en la sesion de anteayer.

Yo, discutiendo el arreglo de la deuda perpétua del Estado, llamaba la atencion del Congreso hácia lo peligroso y arriesgado que era entonces no organizar los recursos para cubrir en el porvenir el aumento de 45 millones de pesetas que el arreglo de la deuda arrojaba sobre el presupuesto del Estado. Yo dije entonces: faltan tres meses para que entre en ejercicio el presupuesto de 1882-83, y no hay razon, no hay motivo para aplazar, para demorar la organizacion de recursos en el presupuesto que permitan atender á ese mayor gasto; su magnitud se conoce ya, su importancia está prevista, y es necesario, segun previene la ley de contabilidad y segun aconsejan los más rudimentarios principios de la buena política fiscal, es necesario organizar los recursos indispensables para cubrir ese gasto, que se eleva (y esta es la primera cifra cuya exactitud veo confirmada) á 45 millones de pesetas, porque no haciéndolo así, se contraia una obligacion de mucha importancia sin recursos con que atenderla en el presupuesto del Estado. Y al excitar á la Cámara para que organizase recursos con que atender á aquella obligacion ineludible (yo estudiaba entonces la organizacion del presupuesto de 1882-83), ¿qué cifras presenté? ¿Qué cifras son esas que el Sr. Lopez Puigcerver encuentra desmentidas por los hechos? Precisamente estos han respondido con tal exactitud, que si no fuera porque debe ser para todos amargo ocuparse de estas cosas... (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Afirmó S. S. que habria un gran déficit.) Voy á hablar de eso. Dije, por ejemplo, que los suplementos de crédito de 1882-83 ascenderian á 10 millones de pesetas, y han importado, con efecto, 11; dije que en el impuesto equivalente al de la sal habria un déficit de 5 millones de pesetas, y con efecto ese es proximamente el que ha habido; dije que en el impuesto de consumos, y claro es que yo partia entonces de la cifra total del presupuesto que se modificó despues, me referia á la cifra 100 millones de que hablaba el Sr. Ministro de Hacienda al contestar al señor Moret, habria un déficit considerable, y los hechos han confirmado mis previsiones de entonces respecto de este impuesto. Que en las entrañas de todos aquellos acuerdos, de todas aquellas novedades introducidas habia déficit, ¿cómo puede negarse hoy, cuando estamos delante de él? El déficit está ahí, y el Sr. Lopez Puigcerver no ha conseguido desvanecer su dolorosa impresion, ni tampoco lo ha intentado con gran energía en todo su discurso; porque ¿quién duda que la diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de la misma índole de un presupuesto constituyen el déficit? ¿Quién duda ya que ese presupuesto extraordinario es meramente la expresion del déficit? Su cifra mínima de 60 millones de pesetas en el ejercicio próximo, y de 77 millones en el siguiente, son la confirmacion de aquellos tristes anuncios.

Pasaba luego el Sr. Lopez Puigcerver á analizar los que llamaba vicios y defectos de la situacion financiera de 1881, y hacia su historia desde el año 1876 en que se inauguró felizmente bajo la Restauracion la regularidad en los asuntos de Hacienda.

Reconocia el Sr. Puigcerver, y yo tengo mucho gusto en reconocer la lealtad y la sinceridad con que ha tratado este asunto; reconocia S. S. que la Restauracion encontró una verdadera suspension de pagos; hasta creo que pronunció la palabra *bancarota*, y yo la repito porque S. S. la dijo; una verdadera suspension de pagos; porque, con efecto, no solo se hallaban sin pagar los intereses de la deuda pública sino que habia otras muchas atenciones importantísimas en descubierto, sin contar el grande atraso que habia en el pago de los gastos de todos los departamentos ministeriales, principalmente en el Ministerio de Fomento, elevándose el descubierto del Tesoro á más de 1.550 millones de pesetas.

Se celebró con los acreedores un convenio que fué base de la ley de arreglo de la deuda de 21 de Julio de 1876, y aquel arreglo, celebrado entonces bajo la presion de aquellas circunstancias, es al que llamaba interino, provisional, censurándolo por esto el señor Puigcerver en su elocuente discurso. Decia S. S.: vean los Sres. Diputados la diferencia entre los sistemas del

partido liberal y del partido conservador: entonces un arreglo provisional, ahora un arreglo definitivo. No es justo realmente aplicar este criterio á hechos y á dificultades de esa magnitud; no es propio del talento y de la elevacion de miras con que el Sr. Puigcerver acostumbra á discutir, presentar estas cuestiones de esa manera.

¿Por qué no fué definitivo el arreglo de entonces? El Sr. Puigcerver, que no seguia, al parecer, en aquella época con la misma atencion que ahora las cuestiones de Hacienda, olvidaba en su argumentacion que el Gobierno de entonces trajo un arreglo que podia llamarse definitivo, trajo un proyecto de ley estableciendo intereses reducidos á la tercera parte hasta 1.° de Julio de 1889, en que se elevaran los intereses de la deuda perpétua á la mitad; una amortizacion todos los años por la cifra de 25 millones de pesetas, y el restablecimiento íntegro del 3 por 100 de los intereses de la deuda cuando por efecto de las amortizaciones se hubiera reducido la cifra de los intereses de la deuda á la cantidad de 180 millones. Este era un plan completo y definitivo, que tenia además la ventaja de restablecer íntegra en el porvenir la renta del 3 por 100. ¿Por qué no prevaleció? Porque aquel Gobierno no quiso hacerse sordo, é hizo bien, ni aquellas Córtes, al clamor fundadísimo de los acreedores que invocaban la firma de la Patria puesta al pié de los títulos. Los acreedores dijeron que cuando el país estaba postrado y decadente por tantos trastornos y guerras tan largas y costosas, no era momentode apreciar su esfuerzo tributario; hoy, decian, no cabe pagar más que eso; pero no debe juzgarse de los medios que ofrecerá en definitiva el presupuesto sino cuando se repongan las fuerzas de la Patria. Decian los acreedores del interior que no podia entonces determinarse el esfuerzo de que en un período normal seria capaz el país. Y mientras los acreedores del interior, por labios tan autorizados como los del señor Laá, que diciendo algo semejante á esto (y aquí tengo sus palabras), acudió á aquella informacion, los tenedores del exterior se negaron tambien á que entonces se hiciera nada definitivo. ¿Y es el Sr. Puigcerver quien, inspirándose en la doctrina de respeto al crédito lamenta que no fuese definitivo aquel convenio? Lo que hay es, que entonces que se celebraba aquel acuerdo provisional, se labraban las bases del acuerdo definitivo de 1882. Se convino entonces que el interés de la deuda seria de una tercera parte del interés establecido por las leyes de creacion; que en 1882 se elevaria en $^1/_4$ para la deuda del 3 por 100 y en $^1/_2$ para las deudas del 6 por 100, tratándose de nuevo, llegada esta fecha, con los acreedores. Esto no se habia censurado jamás bajo el punto de vista adoptado por el Sr. Puigcerver, y esto preparaba, como preparó en términos que excedieron sin duda á las esperanzas entonces formadas por los más optimistas, preparó el momento del arreglo definitivo que el partido liberal tuvo la fortuna de hacer con los elementos que encontró preparados; porque en el año de 1881 habian ocurrido novedades, con relacion al año de 1876, de la mayor importancia, en beneficio de la Hacienda pública. Se habian realizado notables progresos, se habian acumulado los medios para hacer una conversion que trajera al presupuesto una economía considerablemente superior al aumento que hubiera de arrojar sobre el presupuesto del Estado el arreglo en una ó en otra base fundado y concertado; y en este punto, rectificando de esta manera rápida y breve en todo lo posible las afirmaciones del Sr. Puigcerver, debo restablecer un concepto mio que S. S. ha combatido.

Yo no disimulé la magnitud del problema en 1882, ni atenué ninguno de los términos de ese problema mismo; yo le presenté tal como era. Yo dije que existia el ahorro considerable producido en las gastos anuales por la conversion, pero que se olvidó al disponer de él; que sobre ese beneficio que la conversion de las deudas amortizables habia de produducir al presupuesto existian dos cargas: el aumento ya impuesto por la ley de 1876, del $^1/_4$ y del $^1/_2$ por 100 en los intereses de las deudas del 3 y del 6 por 100, comprendidas en el arreglo de la deuda perpétua del Estado, y el aumento de obligaciones que habia de causar inevitablemente la conversion ó arreglo de la deuda perpétua en una ú otra forma concertado. No hay que olvidar que era tan ventajosa la situacion de las rentas públicas en el año de 1881, que el aumento de la renta de adunas fué superior en aquel año sobre el anterior al importe del $^1/_4$ por 100 que habia de gravar el presupuesto desde el año de 1882.

Y dejando aparte estas observaciones, ¿en qué fundé el cargo de imprevision que dirigia á la Administracion liberal en este punto? Pues le fundé precisamente en haber desconocido la necesidad de relacionar la una con la otra de estas dos operaciones, de relacionar la operacion del arreglo de la deuda perpétua cuyo resultado era oneroso con la de la deuda amortizable, cuyo resultado era una tan crecida economía. Esas dos operaciones, coincidiendo en aquel período crítico de la Hacienda española, de que dependia su salvacion en el porvenir, obligaban al Gobierno á relacionarlas y á aplicar al descargo de la una los beneficios de la otra. ¿Se hizo esto? No por cierto, sino que se dispuso de la ventaja de la conversion; se dejaron pasar dos presupuestos, el presupuesto semestral y el presupuesto de 1882-83, entre la operacion favorable y la operacion desventajosa, y esos dos presupuestos utilizaron los beneficios de la conversion y dejaron fuera del cuadro de las previsiones legislativas la carga que habia de traer y que ha traido á los presupuestos posteriores el arreglo de la deuda; y esta es con toda evidencia una de las causas del déficit. El mismo Sr. Ministro de Hacienda lo ha dicho. «Yo he hecho el presupuesto bajo la presion de estas necesidades (ha dicho S. S.); yo he formado el cuadro de las previsiones para el año siguiente, obligado á encontrar recursos que no tenia, porque no me era posible alterar el presupuesto de ingresos para cubrir obligaciones nuevas,» ¿Son nuevas estas obligaciones? Yo recuerdo que uno de vosotros dijo en el seno de la Comision que estas eran obligaciones previstas; y en efecto, la cifra de las obligaciones no podia estar más prevista; lo estaba desde el año 1881; pero la que fué objeto de la más lamentable imprevision, fué la cifra necesaria de recursos para cubrir esas obligaciones. De suerte que esas obligaciones previstas quedaron bajo el peso de vuestra imprevision lamentable, sin recursos ningunos, cuando se hizo el arreglo de la deuda para el presupuesto de 1883-84; y este es el verdadero cargo que restableciéndole y encerrándole dentro de los límites que el Reglamento me permite en una rectificacion, formulo de nuevo. No presenté á medias el problema, como dijo el Sr. Puigcerver; lo presenté íntegro y dije que habíais incurrido en tal imprevision, que no habíais sabido comprender la verdadera dificultad, enlazando el arreglo de la deuda con los beneficios de

la conversion en la medida necesaria; y que habíais dispuesto del considerable beneficio de la conversion, que fué de más de 97 millones de reduccion en las cargas permanentes del presupuesto; que habíais dispuesto íntegramente de esos beneficios para aumentos de gastos y reducciones de ingresos, y habíais hecho un presupuesto anual y otro semestral en los cuales más ó ménos sinceramente presentábais nivelados los gastos con los ingresos, pero en el fondo de los cuales no habia más que una grande imprevision para los gastos sucesivos; y como quiera que á los 45 millones de gravámen que impone el arreglo de la deuda se han agregado obligaciones nuevas como los 10 millones de Fomento por carreteras que estaban desatendidas, os encontrais delante de un aumento de obligaciones por esas dos causas y por otras de 90 millones, que produce necesariamente, toda vez que solo se cubren en una pequeña parte con los ingresos ordinarios el déficit de 77 millones.

Y ahora bien; si en la legislatura anterior, por no haber tenido prevision para organizar recursos con que atender á 45 millones que traia consigo de recargo el arreglo de la deuda, por haber dejado así al abandono del *Dios proveerá*, muy propio del Patriarca de la Biblia, pero muy impropio de un Ministro de Hacienda, se ha originado un conflicto de esta magnitud; pensad, señores, el conflicto en el cual pondremos en el porvenir al Ministro que tenga que hacer el presupuesto de 1884 á 85, cuando no es ya solamente de 45 millones la suma de obligaciones que quedan en descubierto sin recursos permanentes, sino que son 77, porque al ménos esto no se desconoce: cabe decir que se cubran ahora esos 77 millones vendiendo las últimas alhajas ó acudiendo á los últimos rincones de la caja, como decia el Sr. Puigcerver; pero que esas obligaciones quedan para el año siguiente en un total descubierto con los ingresos ordinarios, eso es cosa que se ha reconocido en el debate y lo ha confesado el Sr. Puigcerver. Pensad, por consiguiente, en la verdadera gravedad que entrañan los acuerdos que adopteis.

Continuaba el Sr. Puigcerver cantando las excelencias de la situacion financiera inaugurada en 1881, y presentando de nuevo á vuestra consideracion (como si los hechos no hubieran agregado nuevos elementos y más claros á esta cuestion) los triunfos de entonces, decia: se hizo una conversion que proporcionó la inmensa ventaja de 97 millones de desahogo en las cargas del presupuesto, mientras que si la conversion se hubiese hecho sobre bases distintas, sobre las bases que tenia preparadas el partido conservador, la economía que se hubiese producido en los gastos públicos, el alivio que hubiera traido la conversion, hubiera sido menor. Señores, ¡si yo he reconocido esto; si yo he dicho que precisamente fué este uno de los más graves defectos, lo dije al discutirla, y lo diré de nuevo, de la manera como se realizó la operacion de las amortizables, el haber forzado su resultado en tales términos! ¿Conoce el Sr. Puigcerver una sola conversion de deuda en ningun país, que haya producido en el presupuesto de gastos un ahorro semejante al que produjo entre nosotros la conversion de las amortizables? Aquí se quiso obtener de una conversion lo que una conversion no puede dar, y para obtenerlo hubo que desconocer las leyes del crédito; y hablo de leyes, porque setos asuntos del crédito se han estudiado de tal manera, ya por los tratadistas, ya tambien por los Gobiernos y por las Cámaras que nada hay en ellos que no se conozca, que no responda á reglas conocidas y depuradas por la experiencia; se olvidaron de tal manera las leyes y las reglas de una conversion, que se empezó por llevar á ella deudas como la del 2 por 100, que no estaban preparadas todavía, porque se cotizaba por bajo de la par, y hubo un Ministro que tuvo el arrojo de decir un dia, leyendo un proyecto de ley desde esa tribuna, que reintegraria al 50 lo que no valia en el mercado más que 46. Se hizo esto, se oprimió además á los rentistas imponiéndoles un interés que no estaba en armonía con el verdadero interés del dinero entonces; y al propio tiempo que se oprimia á los rentistas... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Qué imposicion!) Imposicion, Sr. Ministro de Hacienda, porque aquella conversion, ha llegado el momento de decirlo, y yo entonces no lo dije porque discutíamos aquí con la prudencia propia de esta minoría, aquella conversion no fué voluntaria más que en la apariencia, pero en el fondo no lo fué. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: ¿Por qué?) Porque la primera condicion de toda operacion de esta clase es la sinceridad en el ofrecimiento del reintegro, y entonces la hubo. Por eso, Naciones tan poderosas como Francia é Inglaterra han ofrecido el reintegro presentando medios evidentes y seguros de realizarlo si se exigia. Ahora mismo; en la conversion de Francia se ha establecido el reembolso por séries. Pero aquí se encargó á un establecimiento como el Banco de España, cuyo capital no pasaba de 100 millones de pesetas, y cuya reserva metálica no llegaba á esa cantidad, se le encargó el reintegro de 1.800 millones; es decir que se puso á los tenedores de las deudas amortizables en el conflicto evidente de traer un verdadero cataclismo ó de aceptar la conversion como se proponia, y ante el terror de ese cataclismo la conversion se hizo; pero la oferta del reintegro no fué sincera y no se propuso la operacion con arreglo á lo que aconsejaban todos los buenos ejemplos de cuantos pueblos y Gobiernos conocedores de los principios y de las ventajas del crédito han llevado á cabo estas operaciones.

He hecho esta digresion estimulado por las interrupciones del Sr. Ministro de Hacienda y de los señores indivíduos de la Comision, y voy á recoger otra que oigo en este instante. Me parece que un Diputado de la mayoría, á quien no nombro, acaba de decir algo semejante á esto: si hoy hubiera de hacerse la conversion, despues del escarmiento pasado, despues de ver como la cotizacion descendente del 4 por 100 amortizable ha venido á demostrar las condiciones en que se hizo; si hoy se hiciera de nuevo, á pesar del cataclismo que hubiera de venir, pedirian el reintegro todos los tenedores de deuda amortizable. Son muchos más los arrepentidos de no haberlo pedido entonces que los que están satisfechos con su suerte. Y esto está demostrado por las cotizaciones; pero como quiera que este asunto de la conversion es tan vasto; como quiera que ha de debatirse ámpliamente, y como hemos acordado confidencialmente con el Sr. Ministro de Hacienda discutirlo aparte cuando el debate de los presupuestos termine, no quiero seguir adelante. De todas suertes, yo decia que la Administracion liberal-conservadora no hubiera realizado la conversion forzándola en esos términos, porque al propio tiempo que el interés de 4'71 que se suponia al dinero era opresivo para el rentista é inferior al verdadero interés corriente del dinero, el resultado de haber hecho la conversion á un tipo de renta tan bajo como el de 4 por 100 produjo el efecto de descontar

en aquel presupuesto las ventajas que hubieran podido producir conversiones ulteriores; porque si en vez del 4 se hubiera fijado el tipo de 5 ó de 4 1/2, hubiera sido posible, pasados algunos años, realizar una nueva conversion. Claro es que hubiera acaso convenido garantizar á los que adquiriesen por conversion los títulos que se emitieran, contra el riesgo de una conversion nueva en un período de años determinado; pero trascurrido ese período hubiera podido realizarse otra conversion y aliviarse el presupuesto, al paso que combinando todos esos medios de llevar á la conversion deudas que no estaban preparadas para ello y de realizarla á un tipo que no estaba en armonía con el precio del dinero, á favor de todas estas medidas lo que se consiguió fué obtener de la conversion mucho más de lo que razonablemente podia dar, forzarla á expensas del interés del rentista, tan respetable aquí como en todas partes.

No se hubiera hecho esto por la Administracion liberal-conservadora; pero en cambio, en vez de disponer del beneficio de la conversion para aumentos de gastos y reducciones de ingresos, aquella Administracion, segun habia dicho ya en documentos solemnes, se proponia, al propio tiempo que realizaba la conversion, se proponia, ¿qué, Sres. Diputados? ¿Recargar el presupuesto? ¿Reducir los ingresos cuando la situacion del presupuesto no lo consentia aún? ¿Aumentar los gastos? No, lo contrario; se proponia contener los gastos y extender la tributacion indirecta, y de este modo se hubiera hecho una conversion que hubiera permitido organizar definitivamente la Hacienda, no por una trasformacion escénica, no por el golpe teatral de un dia, sino por la obra constante y lenta que lleva á una nivelacion sólida y verdadera en el presupuesto.

De este género eran las demás ventajas que S. S. encontraba en las medidas, en los planes y en las reformas de 1881, comparando esas reformas, esos planes y esas medidas con los fundamentos sobre que venia organizándose y mejorándose la Hacienda española desde 1876. Dijo S. S. que se habia rebajado el capital de la deuda perpétua y que este era un considerable beneficio. Ante todo, no debe S. S. insistir en que se rebajó el capital de la deuda perpétua. Se rebajó la expresion numérica, pero lo que se hizo fué dar un menor capital porque se daba mayor renta. Es evidente que el capital de una renta al 4 por 100 de interés ha de ser menor que el capital de una renta al 1, al 1 1/2, al 1 3/4 ó al 3 por 100. ¿Y qué se dijo entonces? ¿Qué se dijo á los acreedores? Se os va á dar una renta de 1'75 sobre el capital nominal del antiguo 3 por 100, y se os va á dar en renta del 4. Si se les hubiera dado en renta del 5, el capital se hubiera rebajado más, y más aún si la renta hubiera sido del 6. ¿Pero es esto reducir el capital? No; esto es reducir la expresion numérica del capital, porque ménos capital equivale á mayor renta. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: ¿Y no se habia resistido hasta entonces?) Y entonces se resistió tambien, y voy ahora á dar la razon, que es clarísima.

Decia S. S.: yo hablo desde el punto de vista del Tesoro, y el Tesoro recibió una condonacion, un regalo llegó á decir S. S., en esa reduccion del capital de la deuda perpétua. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: No he dicho regalo, he dicho que se rebajó.) Como voy á profundizar más en mi juicio, acaso acaso lo que en adelante diga prive del carácter placentero que ahora tienen las interrupciones del Sr. Puigcerver, porque lo que se hizo fué de una gravedad tal y tan extraña, que no tiene precedentes en la Hacienda de ningun país. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Por lo ventajoso.) ¿Cuál es la deuda cuyo capital se rebajó en esta forma aumentando de la renta? Se rebajó el capital de la renta perpétua, es decir, la que el Estado no está obligado á reintegrar, y al mismo tiempo se hizo la conversion de las deudas amortizables, elevando el capital de la que el Estado está obligado á reintegrar. Se emitió una deuda amortizable á 85, es decir, aumentando en 15 por 100 el capital de la deuda amortizable que existia, y esto que era una carga positiva, una carga ineludible para el Tesoro, eso se agravó, eso se aumentó, y al mismo tiempo... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Prorogando el plazo de la amortizacion.) Prorogando el plazo de la amortizacion. Realmente la congruencia entre la observacion del Sr. Ministro y la que yo hacia escapa á mi pobre penetracion. Claro está que se prorogó el plazo; pero si en lugar del 4 por 100 se hubiera creado un 5, la distancia entre el capital nominal y el precio del reembolso hubiera sido menor, y hubiera evitado al Tesoro el perjuicio de reintegrar con 15 por 100 esa deuda. Esto contradice los principios y los fundamentos de la escuela á que el Sr. Puigcerver pertenece, cuya escuela ha proclamado siempre la conversion de las deudas á la par, ó cuando por ser amortizables no deba hacerse á la par, á la menor distancia posible de la par.

Pues bien: ¿cabe contrasentido mayor? ¿Tiene esto explicacion? ¿Puede envanecerse la Administracion que esto hace, de lo que entonces nosotros censuramos, de lo que hoy censuran con nosotros tantos otros, y de lo que censura el mercado por la voz de la cotizacion? Se redujo el capital de la deuda perpétua que el Estado no está en la obligacion de reembolsar por medio de esa combinacion á que antes he aludido; se elevó el capital de la deuda amortizable que el Tesoro tiene que reintegrar; se hizo, señores, como antes indicaba, algo sin sentido ni precedente. Y paso ya (porque una rectificacion no consiente estos desenvolvimientos que me van pareciendo ya excesivos, y acaso más que á mí os lo parezcan á vosotros), paso ya á ocuparme de la reduccion de intereses.

Se rebajaron los intereses, y presentaba esto el señor Puigcerver como otro título de gloria de aquella Administracion. Se rebajaron, y se rebajaron demasiado, como he dicho antes; se redujeron por debajo de lo que el precio del dinero, de lo que el verdadero tipo del interés entonces permitia; pero fué tan anormal la conversion de las antiguas amortizables, que se comprendieron en ellas deudas como la del 2 por 100 amortizable, á la que se aumentó el interés, y recibió la deuda del 2 por 100 amortizable, beneficio en el capital y en el interes, y esto en el fondo de una conversion. Estoy, Sres. Diputados, adelantando ideas propias de otro debate, y no sigo en este camino. Sírvame de disculpa el haber tenido que contestar á indicaciones que ha hecho mi amigo particular el señor Puigcerver.

Despues de estas ideas generales acerca de los considerables aciertos, en opinion del Sr. Puigcerver, que forman la historia de las reformas del crédito realizadas en 1881; trató la Comision, por conducto del digno indivíduo á quien contesto, de rebatir mis afirmaciones sobre la forma en que se liquidaron los presupuestos del segundo semestre de 1881 á 82 y el presupuesto del año económico de 1882 á 83, el primero en el fin de su ejercicio, y el segundo en el mo-

mento actual, trayendo á la Cámara un balance anticipado del resultado que ofrecerá al terminar. Tambien tengo aquí que restablecer algun concepto que encuentro alterado en la impugnacion del Sr. Puigcerver.

Yo hablé de la situacion excepcional en que esos presupuestos se han liquidado, descargándolos de obligaciones que les eran propias, y me referia á la obligacion de los 45 millones del arreglo de la deuda, á los 10 millones del Ministerio de Fomento y á las obligaciones que, debiendo pesar ya sobre ese presupuesto, porque se trataba de gastos conocidos y liquidados mucho antes que se pusiera en ejercicio, sin embargo se aplazaron á 1.° de Julio de 1883; y esto me parecia á mí una ventaja tal para la liquidacion de aquellos presupuestos, que los colocaba en circunstancias excepcionales.

Hubo considerables abusos, excesos notorios en la recaudacion. Quizá me extendí demasiado en la pintura de esos excesos; pero yo no podia omitir un rasgo tan característico de la época que juzgaba.

No impugno ni censuro el celo de la Administracion al recaudar, ni traté de censurarla al ocuparme de esto: me hice cargo únicamente del exceso, del abuso de los subalternos, que estimulados por órdenes, acaso tambien excesivas, del Sr. Ministro de Hacienda para llegar á la nivelacion, no repararon en los medios. Entre estos medios hay uno de la mayor importancia, que ha ocupado largamente al Sr. Puigcerver en su notable discurso, ya imputable en su integridad al Sr. Ministro de Hacienda. No se trata de aquellos abusos de los delegados; se trata de la acuñacion de moneda de plata, que obedecia á acuerdos del Ministro. No creo que la altura del debate me consienta extenderme en largas consideraciones sobre este interesante asunto; pero no dejaré de decir que he oido con extrañeza gran parte de las consideraciones expuestas ayer y hoy por el Sr. Puigcerver. No me referia, en las que hice el dia pasado, únicamente á la acuñacion de moneda de plata divisionaria; en este punto S. S. ha hecho la concesion de una ilegalidad flagrante cometida por la Administracion actual; me referia á la acuñacion de moneda divisionaria y á la acuñacion de moneda de plata á la ley de 900 milésimas, es decir, á la acuñacion de moneda fundamental, dentro del sistema bi-metálico del decreto-ley de 19 de Octubre de 1868. Ha hablado el Sr. Puigcerver de las necesidades que en la circulacion ha podido sentirse de moneda auxiliar ó complementaria, y esto ya lo habia reconocido yo. Yo habia dicho que no por emigrar la moneda, toda vez que esta de que tratamos no puede á causa de su depreciacion salir de los dominios de España, sino por el desgaste, y sobre todo por el aumento de la poblacion y de la riqueza que acrecienta las transacciones, es necesario que la circulacion de moneda auxiliar se mantenga en armonía con las necesidades de los pequeños cambios. Yo hablaba además de la acuñacion de la moneda de plata á la ley de 900 milésimas, y reconocia que en este país, donde la circulacion fiduciaria se ha desarrollado tan poco, se necesita una gran circulacion metálica, y que esto ha podido justificar que despues de la baja del valor de la plata se haya continuado entre nosotros su acuñacion.

Lo que yo censuraba era el abuso que cuando ha dejado de acuñarse plata en todas partes, se acuñe en España en las proporciones desmedidas á que se ha llegado en 1882, proporciones que ha confirmado el Sr. Puigcerver leyéndonos las cifras de la acuñacion. (*El Sr. Puigcerver*: De 77 y 78.) Está bien, ya he explicado eso; pero precisamente porque entonces se acuñó plata en la medida suficiente para atender á las necesidades de la circulacion, hoy no era posible acuñar más. Sobre todo, ¿cuándo se ha excedido el límite de las 6 pesetas por habitante? Se ha excedido ahora, y el Sr. Puigcerver lo ha reconocido, y al hacer esto se ha infringido una ley, lo cual es más grave. (*El Sr. Puigcerver*: Desde entonces estamos fuera del límite.) No lo demostrará S. S. (*El Sr. Puigcerver*: Sí lo demostraré.) No será fácil; pero si llegara á hacerlo, formularia la condenacion más terminante de lo que se está haciendo ahora; porque si entonces se hubiera traspasado este límite de las 6 pesetas por habitante, ¿qué disculpa puede tener ese Gobierno, que conociendo que entonces ya se excedia el límite, arrojaba nuevas cantidades de plata á la circulacion con grave perjuicio de los intereses mercantiles? Yo creo que cuando subió el partido liberal al poder no estaba excedido el límite; creo que el Gobierno actual ha podido hacer acuñaciones de plata; lo que censuro es que haya dado á esas acuñaciones las proporciones que ha llegado á darles, cegado por el resultado beneficioso que producian al Tesoro. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esa causa es insignificante, es pequeña para atribuírsela á nadie.) Quizá en sí la causa, puesta al lado de la magnitud de los asuntos que discutimos, sea pequeña; sin embargo, no lo es por su naturaleza, ni lo es por las grandes proporciones que ha tomado; pero por su naturaleza, el error, si es error, ó si es artificio de la recaudacion, el artificio, crea el Sr. Ministro de Hacienda que merece se discuta en el Parlamento y merece que al discutirse se diga algo que censure lo que en ningun país ocurre hoy, y que constituye para el nuestro una triste excepcion entre los pueblos cultos de Europa.

El Sr. Puigcerver se ha ocupado muy rápidamente del presupuesto extraordinario, y me ha parecido que el acento con que lo defendia, siempre elocuente, no era el de la conviccion.

El Sr. Puigcerver ha dicho que todos eran aquí partidarios del presupuesto extraordinario en la forma que el Sr. Ministro de Hacienda lo trae, ó en una forma análoga.

Decia *todos*, y repetia la palabra; pero luego al desenvolverla añadia: el Sr. Moret es partidario de este presupuesto extraordinario, puesto que aprueba el pensamiento y solo lo altera en lo que se refiere á la dotacion. Tambien son partidarios de él los Sres. Camacho y Pelayo Cuesta. En efecto, *todos*, ménos nosotros: así ya entiendo yo la frase del Sr. Puigcerver. Yo dije entonces que todos, absolutamente todos los que en una ú otra medida han tenido la direccion de los asuntos financieros en la Administracion ó en las Comisiones de las Cámanas desde el año 1881, se han equivocado en esto, y por eso decia que todos vuestros guías estaban extraviados en el camino, y al decir *todos*, comprendia en el número á mi queridísimo amigo el Sr. Moret, como lo ha comprendido tambien el señor Puigcerver. Nosotros no somos enemigos en principio del presupuesto extraordinario, creemos que el que se presenta no merece ese nombre; y sobre este punto dije antes lo que en la modestia de mis medios podia decir, y mientras no se levanten contra aquellas afirmaciones mias impugnaciones de otra índole que las presentadas por el Sr. Puigcerver, no quiero ni debo decir más que lo siguiente. En principio no combato el presu-

puesto extraordinario; pero combato el que se presenta ahí, porque no es sino un expediente para ocultar el déficit, toda vez que tiene una dotacion de ingresos indudablemente fugaces y extraordinarios, como lo ha reconocido la Comision; mientras sus gastos no son transitorios, ni extraordinarios, porque son gastos de todos los años; y en cuanto á obras públicas, son gastos cuyo objeto no es dotar nuevas obras públicas, sino pagar contratas ya hechas, compromisos ya adquiridos, cuyas exigencias han de reproducirse inevitablemente en los años inmediatos en la misma proporcion, y como no habrá recursos para hacer frente á esas obligaciones, creo haber demostrado de una manera inconcusa, que aquí no hay presupuesto extraordinario para dotar grandes servicios, sino que resulta que servicios mermados, reducidos, mezquinamente dotados en el presupuesto, pierden la dotacion que tenian.

Aumento en los gastos públicos. Acerca de esto el Sr. Puigcerver ha hecho consideraciones que yo he sentido oir, aun cuando despues hayan resultado algo atenuadas por S. S. El Sr. Puigcerver ha hablado del aumento considerable de los gastos públicos en Europa, hecho indudable; pero al lado de este hecho ha debido presentar el juicio que contra ese aumento se forma por los Gobiernos de todas las Naciones. (*El señor Puigcerver*: Lo he dicho.) Su señoría ha recordado un discurso interesantísimo de Mr. Gladstone, que no es de este año, porque Mr. Gladstone no es ya Canciller del Echiquier, y este año el discurso de exposicion del presupuesto ha sido de Mr. Childers. En el discurso del año pasado Mr. Gladstone repitió una teoría que no puede citarse sin contraponerla á los hechos de la Administracion española desde 1881 en adelante; dijo que es un principio fundamental en Hacienda, que la práctica ha acreditado de una manera evidente, el que para hacer buena Hacienda no han de comprometerse gastos sin haber arbitrado recursos para cubrirlos, y aun un poco más que para cubrirlos. (*El señor Ministro de Hacienda*: Eso lo dice todo el mundo.) Dice el Sr. Ministro de Hacienda que todo el mundo dice eso; pero yo añadiré que desgraciadamente no se hace luego. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso es otra cosa; pero la teoría es elemental.) ¿Quiere S. S. que sea vulgar? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es vulgar.) Tanto mejor; pero vulgar y todo, yo la recojo para ponerla al lado de los hechos. No es tan vulgar como parece, y lo prueba la necesidad de repetirla. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Todas las leyes lo dicen.) Tambien es cierto; sobre todo, la ley de 25 de Junio de 1880 dice que en ningun caso podrá preceder la ordenacion del gasto á la concesion del crédito. Todo esto lo dicen las leyes, y yo invoqué ya en vano el testimonio de ellas cuando se discutió el arreglo de la deuda en Abril de 1882, y no se me atendió, porque contra eso que dicen las leyes se contrajo la obligacion de los 45 millones de pesetas, sin pensar en la dotacion de recursos que esa obligacion reclamaba.

Pero añadia Mr. Gladstone en su discurso: «contener los gastos públicos y amortizar deuda.» Todo lo contrario de lo que se ha hecho aquí.

Despues, con la autoridad inmensa de su nombre y de su palabra, dirigia un cargo severo á su país por el aumento de gastos en el presupuesto de Inglaterra, y decia:

«Nosotros que conseguimos durante una época ya lejana estar apartados del ejemplo que nos daban las demás Naciones de Europa; nosotros que conseguimos no aumentar los gastos del Reino-Unido, hemos entrado al fin dolorosamente en la corriente, y yo creo que esto no se ve en Inglaterra con malos ojos. En cuanto á mí, hombre de la escuela antigua, deploro que los gastos públicos de Inglaterra se desarrollen, si no al compás á que se desarrollan en Francia y en otras Naciones del continente, en una medida triste, excesiva, considerable, que debe preocupar más que lo que preocupa á los ciudadanos ingleses.»

Y hasta tal punto esforzó estas ideas, que consideraba «acaso llegado el momento de reformar el principio de la ley inglesa, en virtud de la cual, la responsabilidad del aumento de los gastos pesa exclusivamente sobre el Gobierno y no sobre las Cámaras.»

Esto que decia Mr. Gladstone, lo dicen hoy en Europa, condenando ese movimiento, todos los hombres que se ocupan de las cuestiones de Hacienda, y no me parece que es una Cámara española donde importa acaso más que en las de otros países contener el impulso de esa tendencia á aumentar los gastos públicos, porque, digan lo que quieran los indivíduos de la Comision, estamos muy distantes del equilibrio del presupuesto; no me parece propio, digo, de una Cámara española alentar, lejos de combatir, esa tendencia. Es verdad que el crecimiento de gastos aumenta á poder, como ahora se dice, del socialismo del Estado, que está en las corrientes de la opinion en Europa; pero la necesidad de contenerlos se impone, y nuestro presupuesto la siente con mayor imperio que ninguno.

Y como despues de ese cargo, que derivé del aumento desmedido de los gastos públicos en los últimos años, fundé otro en la reforma fiscal, se ha creido el Sr. Puigcerver en el caso de rebatirlo, afirmando que no se han recargado las contribuciones directas. ¿Cómo es posible negar que se han recargado las contribuciones directas? Yo no me referí solo, aunque sí principalmente, á la contribucion territorial, me referí á los recargos que han sufrido esas contribuciones con el impuesto equivalente al de la sal, que fué un aumento considerable sobre la cuota de la contribucion territorial, y la contribucion industrial tuvo tambien recargo por el mismo concepto. Hay más: ese recargo de la contribucion de consumos, que S. S., prevaliéndose en el debate del nombre que tiene, ha sumado á las contribuciones indirectas, ha sido un recargo sobre la contribucion directa, porque ha afectado más á los pueblos que á las capitales, y en la mayoría de los pueblos, es una contribucion directa.

Y termino esta rectificacion recogiendo, para ponerla fin, uno de los conceptos que os expuse al empezarla. Yo llamo de nuevo vuestra atencion hácia lo crítico de este instante, hácia lo decisivo de este momento. Segun se ha reconocido por los indivíduos de la Comision y por el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda, el gérmen del déficit con que aquí se lucha, es el aumento en los intereses de la deuda, es esa nueva obligacion de 45 millones de pesetas contraida sin recursos organizados para atenderla. Es evidente que en lo porvenir, sean cualesquiera los remedios que hoy se arbitren para ocurrir á esta necesidad, remedios transitorios, fugaces, es indudable que para lo porvenir dejais indotado por una suma mayor el presupuesto de gastos: ¿de dónde vais á sacar esos 77 millones de pesetas? Pensad, pensad en la inmensa gravedad que entraña el voto que os pide la Comision de presupuestos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz Capdepon): El

Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Voy á ser muy breve en la rectificacion que tengo que hacer á la que acaba de pronunciar el Sr. Villaverde; primero, porque la Cámara está ya deseando que termine este primer turno, puesto que ha sido bastante extenso, y además porque la Cámara espera con impaciencia el discurso de una persona elocuentísima, que ha de consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. Villaverde afirmaba que él no habia hecho profecías el año anterior, cuando se discutió el presupuesto que actualmente rige, de que habria déficit, y que si acaso las hizo, habia acertado, puesto que el déficit se presenta en el presupuesto actual con una cifra de 60 millones de pesetas. El Sr. Villaverde, que tiene un gran talento, procura presentar los argumentos de su contrincante en la forma que le parece más á propósito para rebatirlos; pero yo voy á presentar el argumento tal como le hice. Yo decia: cuando se discutia el presupuesto que hoy está vigente, el Sr. Villaverde afirmaba que ese presupuesto *liquidaria* con 80 millones de déficit. Esto es lo que afirmó S. S., esta fué su profecía, esto fué lo que dijo, y trató de demostrarlo descomponiendo la cifra en varias partidas que yo leí al Congreso. (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*) Y á esto me referia yo; no es que afirmara el Sr. Villaverde que en el presupuesto del año siguiente habria ó no déficit, sino que el que se discutia entonces liquidaria con 80 millones de déficit. Y dice S. S.: «pues hemos acertado, puesto que ha habido esa diferencia en la recaudacion;» y yo digo: pues no ha acertado S. S., porque no ha habido esa diferencia en la liquidacion. Decian los que sostenian la estructura de aquel presupuesto: aunque aparezcan 8 millones de aumento entre los gastos y los ingresos, y aun cuando no se realice, como quizá no se realiza nunca, la totalidad del presupuesto de ingresos en el mismo año, esto no quiere decir que se termine el presupuesto con déficit, porque tampoco se consumirá la totalidad de los gastos. El Sr. Villaverde decia: «cerrará con déficit el presupuesto,» y yo decia: pues se ha cerrado con sobrante. De consiguiente, queda en pié mi argumento. Mi argumento se referia á la afirmacion que S. S. hacia respecto al presupuesto que está en vigor, y no respecto al que se discute, ó sea al presupuesto para 1883-84; y yo añadia: si en aquella profecía fué desgraciado el Sr. Villaverde, yo espero que lo será tambien en esta, y no solo lo espero, sino que lo deseo, como S. S. tambien lo deseará, porque ese es el interés de la Patria.

Viniendo despues á la cuestion del arreglo de la deuda, ha indicado S. S. que yo no presenté su argumento completo. Yo, francamente, declaro que tal como lo hizo S. S. creí haberlo presentado al Congreso. Su señoría decia: la conversion de las amortizables produjo una economía en el presupuesto de 97 millones de pesetas; es así que el presupuesto de los conservadores tenia un déficit de 95 millones de pesetas; luego con los 97 habia bastante para cubrir el déficit de aquel presupuesto.

Este fué el argumento del Sr. Villaverde, y este argumento lo repitió varias veces é insistió en él; y ahí está el *Diario de Sesiones*, en que los Sres. Diputados, si no lo recuerdan, podrán convencerse de que este argumento se hizo; y yo contestaba á este argumento: se presenta á la discusion el problema dividido en dos partes y se toma nada más la parte favorable; es decir que ha producido 97 millones de pesetas el arreglo de la deuda amortizable, y no se tiene en cuenta que el arreglo total no ha producido más que 18 millones; porque el arreglo de la deuda tiene dos partes, y en esto conviene el Sr. Villaverde: parte de amortizables, que era beneficiosa, y parte de renta perpétua, que era gravosa para el Estado, puesto que habia de aumentar lo que entonces se pagaba; y compensando una con otra, resulta únicamente la economía de 18 millones. Y yo hacia este argumento: si el déficit era de 97 millones de pesetas, ¿como queríais que se cubriese con 18 millones que ha producido el arreglo de la deuda? Y no era discutir el problema completo alegar los 97 millones; era preciso tomar solo los 18.

Y añadia yo: si es que se entiende que el sistema de la conversion ha sido malo para la extincion del déficit, no era bueno el sistema conservador, porque con él no resultaba la economía de 97 millones en las amortizables, sino de 50 millones, lo cual ha venido á confirmar el Sr. Villaverde; y como á esa cantidad que hubiera obtenido el partido conservador con las amortizables habia que añadir el gravámen de la renta perpétua, resultaba que con los proyectos de los conservadores no se podia aplicar á extinguir el déficit suma alguna del arreglo de la deuda, y con el proyecto del partido liberal solamente se pueden aplicar 18 millones de pesetas; y aquí está el argumento: si de una manera no sobraba nada y de otra sobraban 18 millones, ¿cómo se iba á compensar el déficit con este sobrante? Luego no digais que con aquel presupuesto habia medios de extinguir el déficit, porque esto no es cierto.

Ha afirmado tambien S. S. que la conversion de la deuda no fué voluntaria. Yo no comprendo cómo esta afirmacion puede hacerse públicamente y á la faz del país. ¿No fué voluntario el arreglo de la deuda? Yo no quiero hacer comparaciones; pero si las hiciese entre el arreglo anterior de la manera, forma y modo como se llevó á efecto, y el arreglo de la deuda el año último, ¿de qué lado estaria el carácter de voluntario ó de forzoso? Indudablemente el carácter de voluntario estaria del lado del último. ¿Qué protestas ha habido, qué reclamaciones han tenido lugar, cómo se ha llevado á efecto esa conversion? (*El Sr. Villaverde*: Es el mismo sistema el que vosotros habeis adoptado.) El señor Villaverde ha tenido que venir aquí á decir que si no se rechazó fué por patriotismo. Yo, Sr. Villaverde, creo que existe gran patriotismo en todos los españoles; pero dice S. S. que si hoy se presentara, no se llevaria á efecto esa conversion: pues yo creo que el patriotismo de hoy es como el de entonces. ¿Cree S. S. que si la conversion no hubiera sido voluntaria, se hubiera realizado, ó por lo ménos no hubiera despertado las protestas, reclamaciones y conflictos que otros arreglos despertaron? Yo no puedo ahora discutir detenidamente la cuestion del arreglo de la deuda, pero me ha extrañado mucho ese argumento de S. S.

Su señoría negó que hubiera rebaja en el capital de la deuda, pero luego reconoció que hubo rebaja en el capital, si bien añadió: nominal. Pues esta es la afirmacion que yo habia hecho; y téngalo S. S. en cuenta, que eso es muy importante, porque los que son partidarios de que se puede, por conversion, reducir el interés de la deuda, han de tener en cuenta el importe del capital nominal que la deuda representa. Yo habia afirmado aquí que despues del arreglo el capital nominal de la deuda habia disminuido; y esta afirmacion la man-

tengo, y así ha tenido que reconocerlo el Sr. Villaverde. Pero dice el Sr. Villaverde: es que en la deuda amortizable, que es aquella en que importa el valor del capital, ha habido aumento. Respecto de la deuda amortizable, yo diré al Sr. Villaverde una cosa, que todos los que de esta materia se ocupan, consideran, y S. S. creo que hasta lo ha repetido en esta Cámara, que lo que debe apreciarse en la deuda amortizable es el servicio que ocasiona el interés y amortizacion de ésta y lo que al Estado interesa, y como la deuda amortizable desaparece en un número de años, lo que hay que ver en esta deuda es qué va á costar la anualidad hasta su extincion. Y yo digo al Sr. Villaverde que aceptadas las bases que parece que eran las de la conversion hecha por el partido conservador, la anualidad que hubiera sido preciso traer al presupuesto para el servicio de esas deudas hubiera sido mucho mayor de la que se ha traido, comprendiendo todas las deudas que no hubieran sido convertidas.

Como el Sr. Villaverde ha indicado que la conversion de la deuda se discutirá aquí nuevamente, cuando esto suceda se podrán tratar con más extension todos estos puntos que ahora yo indiqué ligeramente obligado por las observaciones que el Sr. Villaverde, hizo en su primer discurso.

Afirmé tambien que el arreglo de la deuda hecho por el partido conservador habia sido provisional: el Sr. Villaverde lo ha reconocido; pero es más, ha venido á reconocer que no solamente fué provisional, sino que hubiera sido tambien provisional la conversion que hubiera hecho el partido conservador, porque se proponia hacer una conversion á un tipo, para al cabo de cierto número de años haberla hecho á otro tipo. (*El Sr. Villaverde*: Confunde S. S. las conversiones constantemente.) Esto es lo que ha afirmado el Sr. Villaverde. (*El Sr. Villaverde*: Hablaba de la conversion de las amortizables, no de la deuda perpétua.) Respecto á la moneda, el Sr. Villaverde ha afirmado que no se habia salido del límite de 6 pesetas por habitante, que establece el decreto de Figuerola para la moneda complementaria, hasta que ha venido el partido liberal. Pues yo creo poder afirmar á S. S. que esto no es exacto, que S. S. ha padecido un error, y voy á demostrárselo muy brevemente.

Monedas acuñadas desde 1868, en que se introdujo el nuevo sistema, de 2 pesetas, de una peseta y de 50 céntimos; es decir, moneda complementaria ó divisionaria, 165.263.147 pesetas, que con 356 millones y pico de moneda fundamental representan 521 millones y pico.

Calculando 6 pesetas de moneda divisionaria por habitante, serian 96 millones de pesetas lo que hay en circulacion, y resulta que si de la cifra de 165 millones y pico rebajamos 27 y 21 millones que se acuñaron en 1881-82 y 1882-83, resultará que habia rebasado la moneda acuñada del límite de 6 pesetas por habitante. (*El Sr. Cos-Gayon*: Eso no es la circulacion.— *El Sr. Villaverde*: ¿Y el desgaste? ¿y las pérdidas?) Esta es la moneda del nuevo sistema; la moneda del antiguo sistema que deberá reducirse al nuevo. Con esto yo no hago un cargo al partido conservador; de ninguna manera; porque he afirmado que me parecia que ciertas especiales circunstancias podian explicar la acuñacion en términos que algunos juzgan excesivos, y cité el caso de Alemania, donde se establecieron los 10 marcos por habitante, y fué forzoso aumentar el límite á 12. Respecto á la acuñacion de la plata en general, esto es, incluyendo la moneda de 5 pesetas, yo cité algunas cifras que demostraban que no ha sido en estos últimos años cuando mayor acuñacion se ha hecho, que es lo único que quise demostrar cuando me ocupé de este punto.

Cita de Gladstone. Al citar á Gladstone en esta discusion, fué precisamente con motivo de decir á la Cámara que habia una reaccion en todos los países y que se preocupaban todos los estadistas de los aumentos de gastos que se observaban en todos los países. Creo que lo cité precisamente con este objeto, y dije que cuando el año 1882 presentó el presupuesto, á pesar de que éste traia en la cifra total de sus gastos una disminucion, como traia un aumento en la cifra parcial de los servicios públicos, porque la baja estaba en la deuda, Gladstone se quejaba del desarrollo de los gastos y llamaba la atencion é indicaba la conveniencia de que se fuera con mucho tino en esta cuestion de aumento de los gastos; y yo citaba este ejemplo precisamente para indicar que la Comision de presupuestos habia tratado tambien de disminuir los gastos, ó por lo ménos que no se aumentaran, y que la Comision habia puesto en el proyecto una autorizacion al Gobierno para que redujera todos los gastos reformando los servicios públicos. La cita, pues, que yo hacia era congruente con mis indicaciones y conforme con lo que despues ha indicado el Sr. Villaverde, porque lo citaba para justificar la necesidad de que en la cuestion de gastos no se abra la mano y no se exceda de aquellos que son indispensables para el desarrollo que los servicios exigen.

No recuerdo si hay algun otro punto que rectificar; pero de todas maneras, si lo hubiera, como en esta discusion hemos de terciar el Sr. Villaverde y yo, no molesto más á la Cámara, que estará ansiosa de oir al señor Pedregal.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Una brevísima rectificacion exigen de mi parte algunas indicaciones del Sr. Puigcerver por la viveza de la forma con que S. S. las ha expuesto.

Yo no tengo aficion á profetizar; no me seduce el triste destino de Casandra; pero de mis profecías del año anterior, algunas se han cumplido demasiado pronto. En parte, algunas de las cifras que el Sr. Puigcerver recordaba, no las ha confirmado la experiencia. Pero ¿por qué? Porque ha faltado uno de los supuestos necesarios en que se fundaba mi cálculo.

Yo al decir que la contribucion territorial produciria 10 millones ménos que antes, partia del supuesto de que la ley de Diciembre sobre la contribucion territorial se cumpliera lealmente; yo decia entonces: si esta ley se cumple; si realmente las declaraciones de los particulares acerca de la riqueza tributaria sirven de base á la Administracion para la riqueza imponible; si se aplica á esas declaraciones las cartillas evaluatorias de 1870, es evidente que la contribucion territorial rendirá ménos; pero la ley no se ha cumplido, no ha habido por parte de la Administracion la menor lealtad en este punto; solo se han admitido aquellas declaraciones que aumentaban, apreciadas por la Administracion sobre bases arbitrarias, la riqueza imponible en una cantidad suficiente para compensar la baja del tipo de la contribucion. Este ha sido el motivo de que algunas de aquellas cifras no se hayan confirmado por los hechos.

Por lo demás, que aquí estaba el orígen del déficit, lo demuestra completamente el proyecto de presupuesto de 1883-84, y lo he demostrado tan extensamente en las sesiones últimas, que seria un verdadero abuso molestar vuestra atencion por más tiempo, demostrándolo de nuevo.

Dos palabras sobre la acuñacion de la moneda de plata. El Sr. Puigcerver afirma que la existencia en circulacion de moneda divisionaria de plata excedia el límite legal de 6 pesetas por habitante bastante antes de entrar en el poder el partido liberal; y yo insisto en mi cargo, porque, si eso es cierto, es todavía más grande la falta de la Administracion liberal. Pero afortunadamente no es cierto, porque no pueden confundirse las cifras de la circulacion con la cifra de la acuñacion, siendo un hecho que se observa en todas partes y que ha demostrado la experiencia, que, ya por el desgaste, ya por la destruccion, ó ya por la pérdida de la moneda y por otras causas que los economistas no puntualizan, disminuye la circulacion monetaria, y hay siempre diferencias de alguna importancia entre la moneda que se acuña y la que está en circulacion.

Pero además el Sr. Puigcerver incurria en el error de incluir en el cómputo la moneda divisionaria de sistemas anteriores. (*El Sr. Puigcerver*: No.) Su señoría agregaba una partida á la otra, y decia: tanto de moneda divisionaria acuñada con arreglo al sistema anterior al de Octubre de 1868, y tanto de moneda del nuevo sistema. (*El Sr. Puigcerver*: No he citado las acuñaciones por el sistema anterior.) Despues ha dicho S. S. que en Alemania existe para la moneda divisionaria el límite de 10 marcos por habitante. (*El Sr. Puigcerver*: Y que hoy es de 12.) Pues está S. S. en un error, porque en Alemania no hay moneda de plata de dos leyes, de 900 milésimas y de 835, sino que ese es el límite de toda la moneda de plata que allí existe, y que no se puede llamar moneda fundamental desde el establecimiento del patron único de oro. Alemania, utilizando el inmenso beneficio que llevó á sus cajas la indemnizacion de guerra que pagaba la Francia, emprendió entre otras reformas, la de establecer el patron único de oro, empezando á desmonetizar la plata; pero se encontró que por error en el cálculo de la moneda que habia en circulacion, la operacion de desmonetizar los *tallhers* le resultaba demasiado cara, y se detuvo en el camino, y hay todavía allí moneda de plata que circula, y el límite de 12 marcos es para todo el numerario blanco, al paso que aquí en España y en los países de la Union latina hay moneda divisionaria, es decir, monedas de 2 pesetas, de una peseta y de 50 céntimos, moneda á la ley de 835 milésimas; pero no hay ningun límite en la ley para la acuñacion de moneda de plata á 900 milésimas, es decir, para la acuñacion de piezas de 5 pesetas.

Yo insisto en este punto, porque conviene que el Gobierno preste la mayor atencion á las necesidades de la circulacion monetaria; creo que es un riesgo inmenso el continuar alimentando la circulacion de moneda de plata, así de 900 como de 835 milésimas, cuyo valor es considerablemente inferior al valor real de la pasta; es decir, que su valor legal es muy superior al efectivo: y por consiguiente, que si llega á exceder las necesidades de la circulacion, creará dificultades de tristes consecuencias para el comercio y para los intereses del país, porque segun la sabida ley de Ghresham, la mala moneda expulsa la buena, pero la buena moneda no expulsa la mala.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras únicamente para rectificar un hecho que me ha atribuido el Sr. Villaverde con poca exactitud. Yo no he citado la cifra de la acuñacion de la moneda de plata del antiguo sistema; me he limitado á las cifras de la acuñacion desde Octubre de 1868, ó sea desde la fecha del decreto del Sr. Figuerola hasta el dia; es decir, de la acuñacion de la moneda del nuevo sistema, y decia que tomando la cifra de la acuñacion de la moneda divisionaria desde esa fecha, resultaba que antes de entrar el partido liberal se habia rebasado el límite de 6 pesetas por habitante; y añadí que además habia la moneda del antiguo sistema, que no me negará el señor Villaverde que todavía queda por recojer y trasformar. Por esto cité la moneda del antiguo sistema.

Respecto á Alemania diré al Sr. Villaverde que no he comprendido dónde ha estado mi error. Allí, por las leyes de 1871 y 73 se dejó como moneda fundamental solo el oro; la plata, el niquel y el cobre hacen efecto de moneda complementaria. Pues bien; estaba fijado para la plata el límite de 10 marcos por habitante por las leyes de 1873, que viene á ser el límite de 6 pesetas que se ha adoptado en España: pero despues fué necesario elevar el tipo de 10 marcos á 12, y se elevó en el año 1881. Alemania ha acuñado moneda de plata en cantidades crecidas, ha acuñado moneda de plata por valor de mas de 400 millones de marcos. Por consiguiente, citaba el ejemplo de Alemania, donde la plata no es más que moneda auxiliar, y al indicar la relacion que tenia con la poblacion, decia: aun allí, el tipo, que era más elevado que el que se fija en España, fué preciso aumentarlo,» para indicar que el tipo de 6 pesetas pudiera por circunstancias especiales ser escaso, y que no era, por lo tanto, extraño que en tiempo del partido conservador y despues se haya excedido.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Si como al Sr. Puigcerver, el límite para la moneda divisionaria de plata que hoy existe, le pareciera al Gobierno un límite corto, su deber es traer á las Córtes una ley que derogue la ley existente. Yo no lo he creido corto, y no he creido que se hubiera excedido en tiempo de la Administracion liberal-conservadora. Coloco estos hechos enfrente de los que ha afirmado el Sr. Puigcerver. No he creido el límite corto, ni he creido tampoco que se ha excedido entonces: se ha excedido despues; pero el Sr. Puigcerver lleva con empeño el debate á este punto, cuando para mí tiene todavía mayor importancia sin duda, el exceso de acuñacion de moneda fundamental de plata, de moneda de 5 pesetas, cuestion independiente de las que ha tratado S. S., todas con relacion á la moneda divisionaria.

Lo que ha dicho el Sr. Puigcerver de Alemania, insisto en que le llevaba á comparar términos distintos como son los de la legislacion monetaria en Alemania que tiene el patron único del oro, mientras nosotros tenemos el doble patron con todas sus consecuencias; sistema que no existe en país ninguno, toda vez que la Union latina está sometida á lo que se ha llamado política monetaria expectante: somos una excepcion. No insista el Sr. Puigcerver en traer á compararnos con los

nuestros, los límites que existen en Alemania en cuanto á circulacion, porque allí obedecen á una legislacion completamente distinta, y lejos de ser más ámplios que los nuestros, son en realidad mucho más restringidos. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señor Presidente, estoy á las órdenes de la Mesa para empezar y aun para concluir el segundo turno en contra del dictámen de la Comision despues de trascurrir las horas de Reglamento, si el Congreso acordase prorogar la sesion; pero si entendiese que en una discusion tan importante como esta no seria conveniente que precipitásemos el debate, yo me atreveria á suplicar á la Mesa que suspendiera esta discusion, para empezar en la sesion de mañana el segundo turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse el lunes en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Apezteguía, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el adjunto expediente sobre domicilio de la compañía «Habana Gas Light Company,» que en comunicacion de V. EE., fecha 21 del corriente, manifiestan haber sido pedido por el Diputado D. Cirilo Amorós; rogando á V. EE. que tan pronto como sea despachado se sirvan devolverlo á este Ministerio, por hallarse pendiente de resolucion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Estella, provincia de Navarra, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. José María Martinez de Ubago y Rodriguez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1883.=Francisco Rubio.=Modesto Martinez Pacheco.=José Alvarez Mariño.=Manuel Alcalá del Olmo.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.=Francisco García Martino.=Cipriano Garijo.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Balaguer á Tremp. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley autorizando á la Comision provincial de defensa contra la filoxera, de Baleares, para adoptar varias medidas á fin de evitar la invasion de dicha plaga. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Estella, provincia de Navarra.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Dictámen y voto particular sobre creacion del Municipio de Triano ó Matamoros.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

TRES APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Lista de los Sres. Diputados destinados por la suerte para componer las Secciones en el presente mes de Junio.*

### SECCION PRIMERA.

**Señores:**

Abarca.
Acuña.
Albacete.
Alcalde.
Alonso Castrillo.
Ampuero.
Angoloti.
Caballero.
Canalejas.
Candau.
Cánovas del Castillo.
Cayo del Rey (Marqués de).
Cort Gosalvez.
Crespo Quintana.
D'Estoup.
De Pedro y Esmir.
Diaz (D. Mariano).
Díez de Ulzurrun (D. Miguel).
Donato Villarnovo.
Fernandez Blanco.
Godó.
Gonzalez Longoria.
Gonzalez Roncero.
Gonzalez Serrano.
Iranzo.
Lopez Dóriga.
Martin Toro.
Monares.
Moncasi Castel.
Moreu.
Muñiz Viglietti.
Navarro y Ochoteco.
Nieto Alvarez (D. José).
Ortiz y Casado.
Patilla (Conde de).
Perez Lopez (D. Nicasio).
Perez del Pulgar.
Perez García (D. Zóilo).
Pimentel.
Ramoneda.
Riestra.
Rioflorido (Marqués de).
Risueño.
Rodriguez y Rodriguez (D. Daniel).
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez Seoane.
Sagredo.
Salamanca (D. Fernando).
Sanchez Arjona.
Sanchez Pastor.
Santana.
Sinués.
Torrado.
Trell.
Urquijo.
Valdés.
Zorita.

## SECCION SEGUNDA.

Señores:

Alcalá del Olmo.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Amorós.
Anglada.
Aranda.
Barrio y Ruiz Vidal (D. Ramon).
Blanco Rajoy.
Bosch y Labrús.
Busutil.
Castellet.
Castellones (Marqués de los).
Corbacho.
Cos-Gayon.
Cruz y Orgaz.
De Antonio y Garauto.
Escavias.
Espinosa de los Monteros.
Flores Dávila (Marqués de).
Franco del Corral.
García Ceñal.
García Gomez de la Serna.
Genovés.
Grande y Valdés.
Huelin.
Ibarra.
Isasa.
Larios Enriquez.
Ledesma.
Leon y Cataumbert.
Leygonier.
Lora y Castro.
Maciá y Bonaplata.
Maisonnave.
Martos (D. Cristino).
Mesa y Flores (D. José de).
Muñiz.
Nido.
Nuñez de Haro.
Olavarrieta.
Pagán.
Perijaá (Marqués de).
Pidal (Marqués de).
Pisa Pajares.
Rico.
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Sallent (Conde de).
Santovénia (Conde de).
Sardoal (Marqués de).
Silva y Valle.
Silvela.
Suarez Vigil.
Torre Ortiz.
Torregrosa (Conde de).
Tuñon.
Valdeterrazo (Marqués de).

## SECCION TERCERA.

Señores:

Almodóvar del Rio (Duque de).
Aparicio.
Armiñan.
Aravaca.
Arroyo y Rodriguez (D. Enrique).
Atard.
Baselga.
Bayona.
Bermudez Reina.
Boixader.
Camps y Armet.
Carreño.
Castelar.
Castro y Lopez.
Chapa.
Dabán.
Fernandez Alsina.
Finat.
Fiol.
Garijo Lara (D. Antonio).
García San Miguel.
Gay Sardá.
Gil Berges.
Gonzalez y Fernandez (D. Venancio).
Huéscar (Duque de).
Leon y Castillo.
Lopez P. Flores.
Lopez Puigcerver.
Lopez de Lago.
Loygorri.
Manjon.
Mansi (D. Rufino).
Marin.
Martin de Olías.
Martinez Aquerreta.
Martinez Pacheco.
Mellado.
Montalvo.
Montero Rios.
Moreno Rodriguez.
Nieto y Perez (D. Emilio)
Oñate y Ruiz.
Ordoñez.
Pedregal.
Perez Zamora.
Redondo.
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodrigañez (D. Hipólito).
Rubio (D. Francisco).
Sanz Riobó.
Urzainqui.
Valle y Cárdenas.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Villarroya.
Villafuerte (Marqués de).
Vivar.

## SECCION CUARTA.

Señores:

Aguirre.
Almagro.
Alonso Pesquera.
Apezteguía.
Badarán.
Batanero (D. Antonio).
Becerra (D. Manuel).
Bosch y Fustegueras (D. Alberto).
Cabezas.
Carvajal.
Cassola.
Cuartero.
Dávila.
Diaz de Rivera.
Díez de Ulzurrun.
Fernandez Daza.
Fernandez Villaverde.
García Benito.
García Martinez.
García de Torres.
Gonzalez y Lozano (D. Alfonso).
Gumá.
Heredia-Spínola (Conde de).
Hermida.
Labra.
Laussat.
Linares Rivas.
Millet.
Muñoz Vargas.
Muros (Marqués de).
Nava y Caveda.
Oñate y Valcarce.
Orozco.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Portuondo.
Puerta.
Quiroga Vazquez (D. Manuel).
Recio (D. Isidoro).
Rey y Medrano.
Rodriguez Correa.
Rodriguez Leal.
Rodriguez Yagüe.
Roger y Vidal.
Romero Baldrich.
Ruiz Capdepon.
Sagasta (D. Práxedes).
Sanchez Campomanes.
Sanchez Bedoya.
Sarthou.
Solo de Zaldívar.
Soria Santa Cruz.
Tutor.
Ulloa y Valera.
Urzaiz.
Valderrama.
Villanueva y Gomez.

## SECCION QUINTA.

Señores:

Aguilera (D. Luis Felipe).
Alcaide.
Angulo.
Arredondo.
Arroyo y Cobo (D. José María).
Avila y Fernandez.
Balaguer.
Balparda.
Batanero (D. Manuel).
Benayas.
Bernal.
Bosch y Carbonell.
Bravo de Laguna.
Calderon y Herce.
Castañeda.
Da-Riva Do-Rego.
Eguilior.
Fabié.
Fabra y Floreta (D. Juan).
Feijóo.
Fernandez de la Hoz.
Ferrer y Martinez.
Gamazo.
García Martino.
García Ramirez (D. Sebastian).
García Solís.
García Trapero.
Garijo (D. Cipriano).
Gomar (Conde de).
Gutierrez de la Vega.
La Serna.
Leon y Llerena.
Madorell.
Martinez Luna.
Monterron (Conde de).
Moret.
Nuñez de Arce.
Ortiz de Zárate.
Page.
Pinedo.
Polanco.
Posada Aldaz.
Quiroga Perez.
Rivera y Julian.
Robles.
Rodriguez Batista.
Rodriguez del Rey.
Rodriguez de los Rios.
Ruiz Higuero.
Ruiz Villegas.
Sagasta (D. José).
Salcedo y Anguiano.
Soler.
Toreno (Conde de).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villapadierna (Conde de).

## SECCION SEXTA.

Señores:

Ahumada (Marqués de).
Albareda.
Alonso y Morales de Setien.
Alvarez Bugallal.
Alvarez Mariño.
Allande Valledor.
Allende Salazar.
Anton Ramirez.
Arribas.
Barrio y Ruiz Vidal (D. Rafael).
Becerra Armesto.
Betancourt.
Bushell.
Calvo de Leon.
Castellano.
Codes.
Chinchilla.
Estéban Miquel y Collantes.
Gasset y Artime.
Gavin.
Gonzalez Fiori.
Gosalvez.
Gutierrez Agüera.
Henrich.
Igual y Gil.
Lacadena.
La Riva Espiga.
Mansi (D. Angel).
Marcet.
Martinez Brau.
Martinez de Campos.
Mas y Martinez.
Merelles.
Merino Villarino.
Mina (Marqués de la).
Molano.
Mompeon.
Muruve.
Narros (Marqués de).
Navarro y Rodrigo.
Ochando.
Olawlor.
Planas.
Perez Caballero.
Perez (D. Vicente).
Quiroga Lopez Ballesteros.
Quiroga Vazquez (D. Vicente).
Riaño.
Romero Ortiz.
Romero Robledo.
Rute.
Sales.
Serrano y de Aizpurua.
Surga.
Torrepando (Conde de).
Tremol.

## SECCION SÉTIMA.

Señores:

Armas.
Avila Ruano.
Baillo.
Ballesteros.
Bas y Moró.
Búrgos.
Cañamaque.
Cañellas.
Celleruelo.
Coll y Moncasi.
Diz Romero.
Fabra (D. Camilo).
Fabra (D. Gil María).
Ferreras.
Gamundi.
García (D. Cástor).
García Oliver.
García Lomas.
Gasca.
Giron.
Gomez Díez.
Gonzalez Blanco.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Marron.
Granda.
Gullon.
Laá.
Lopez Dominguez.
Macías y Boiguez.
Malpica.
Mataró.
Maura.
Mesa y Moya (D. Enrique).
Montilla.
Moral.
Moreno Perez (D. Luis).
Orense.
Osorio de La-Madriz.
Pardo Balmonte.
Perez García (D. Sebastian).
Perez Villanueva.
Posada Herrera.
Quintana.
Reig y Bigué.
Ruiz Martinez (D. Leandro).
Salamanca (D. Abdon).
Salinas.
San Juan y Labrador.
Sanz y Peray.
Surrá.
Testor.
Torres (D. Pedro Antonio).
Villalba Hervás.
Xiquena (Conde de).
Zayas.
Zugasti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde Balaguer á Tremp.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley comprendiendo en el plan general de carreteras del Estado una de Balaguer á Tremp, en la provincia de Lérida, por Os, Ager y los Terradets, ha examinado el asunto con la detencion que merece, y convencida de que dicha carretera constituye el primer trozo de la de Balaguer á Francia, ya comprendida en el plan general de las del Estado, entiende que solo falta y es necesario determinar los puntos obligados por donde ha de dirigirse, á fin de que el importante territorio que se encuentra del lado acá del Monsech salga del absoluto aislamiento en que ahora se encuentra. Al efecto, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El primer trozo de la carretera denominada en el plan general de las del Estado, de Balaguer á Francia, que comprende de Balaguer á Tremp, pasará necesariamente por Os, Ager, los Terradets y Guardia de Tremp.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1883.=Rafael Cabezas, presidente.=Francisco Martinez Brau.=Joaquin Planas.=Luis Aparicio.=Luis de Leon.=Juan Cañellas, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Comision provincial de defensa contra la filoxera, de Baleares, para adoptar varias medidas á fin de evitar la invasion de dicha plaga.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

*Artículo adicional á la ley de* 30 *de Julio de* 1878.

Para los efectos de esta ley se considerarán limítrofes las islas Baleares y las provincias del litoral de la Península. Las raíces y tubérculos que sean artículos de subsistencia ó de mucho interés, solo podrán ser introducidas en las Baleares cuando no procedan de provincias philoxeradas, y despues de un lavado escrupuloso que costeará la Comision provincial de defensa. Esta Comision queda autorizada para imponer desde luego en la provincia un recargo de 50 céntimos á una peseta anuales por hectárea de viña, cuya cobranza, depósito é inversion, se verificarán en la forma que determina el art. 13 de la ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL SÁBADO 2 DE JUNIO DE 1883.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Balaguer para que se sirva remitir al Congreso el expediente instruido sobre reorganizacion del Ministerio de Fomento.=Se reserva la palabra al Sr. Alonso Pesquera para cuando el Sr. Ministro de Hacienda se halle presente.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de prórogа para terminar las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola.=Apoyada por el Sr. Torres, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion, apoyada por el Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan de carreteras una de Astorga á la Puebla de Sanabria y otra de Astorga á Ponferrada.=Tambien se toma en consideracion, y pasa á las Secciones, otra proposicion de ley, que apoya el Sr. Castañeda, incluyendo en el plan de carreteras las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los baños de Charco Verde á Candelaria (isla de la Palma).=El Sr. Cabezas ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva adoptar las medidas convenientes para que á los pueblos que habiendo presentado las cédulas de amillaramiento les hayan sido aprobadas no se les imponga el tipo de contribucion de 21 por 100, como está aconteciendo á muchos pueblos de la provincia de Lérida.=El Sr. Ministro de Ultramar ofrece poner en conocimiento del de Hacienda el ruego de S. S.=El Sr. Betancourt se lamenta de que no se aplique la ley de imprenta en la isla de Cuba con el espíritu liberal y expansivo que se aplica en la Península, y se queja además de lo mucho que se ha restringido el derecho electoral en dicha isla, particularmente en el distrito de Puerto-Príncipe.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Gutierrez de la Vega ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que auxilie en la medida que le sea posible para la extincion de la langosta, que está asolando á algunos pueblos de la provincia de Ciudad-Real.=El Sr. Ministro de Ultramar ofrece poner el ruego del Sr. Gutierrez de la Vega en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Tuñon pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si está dispuesto á adoptar las medidas necesarias para que el ejercicio de la ley de reuniones no dé lugar á hechos como el ocurrido en el pueblo de Bacuranao, en la isla de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Se da cuenta de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de Oviedo al puente de Llera.=Apoyada por el Sr. Tuñon, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Loygorri pregunta al señor Ministro de Ultramar si tienen algun fundamento los abusos cometidos por la empresa de vapores del Marqués de Campo en la travesía de Filipinas á la Península, y ruega venga al Congreso el expediente de concesion de trasportes en favor de la citada empresa.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Loygorri.=ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision de actas.=Se lee el relativo á la elec-

**cion parcial del distrito de Estella y admision del Sr. Martinez Ubago, y es aprobado.=Continúa el debate pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos.=Discurso del Sr. Pedregal, segundo en contra.=Jura y toma asiento el Sr. Hernandez Iglesias.=Continúa la discusion pendiente.=Queda con la palabra para el lunes el Sr. Eguilior, segundo en pró.=Orden del dia para el lunes: discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre incluir en el plan general de carreteras del Estado las de Balaguer á Tremp; de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias; de Sabadell á Granollers; reunion de Secciones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las cinco.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: Siento no ver en su banco al Sr. Ministro de Fomento; pero si el Sr. Presidente no tiene inconveniente, yo le ruego que le traslade la peticion que tengo necesidad de hacerle.

Yo no puedo precisar bien la fecha, pero me parece que en tiempo de la regencia del Sr. Duque de la Torre, se nombró una Comision compuesta, entre otras personas, del Sr. Merelo, actual Senador del Reino; del Sr. Balart y del Sr. Topete, para la reorganizacion del Ministerio de Fomento. Me consta, y tengo muy presente, que esa Comision llegó á dar un dictámen bastante extenso; y como sobre este asunto se habrá naturalmente formado un expediente, yo desearia, si en ello no hay inconveniente, que el Sr. Ministro de Fomento mandara aquí todos los antecedentes relativos á esta cuestion, no solo el expediente, sino tambien el dictámen de la Comision, sobre el cual no ha recaido acuerdo.

Yo ruego, pues, al Sr. Presidente ó á la Mesa se sirvan dispensarme el favor de trasmitir este ruego mio al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Tenia necesidad de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto de trascendencia para la provincia de Valladolid, que tengo el honor de representar; y como no se halla presente, ruego á la Mesa me haga el favor de reservarme la palabra, si el Sr. Ministro llega á la sesion antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Torres (D. Pedro Antonio) concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **TORRES** (D. Pedro Antonio): Unicamente voy á pronunciar algunas palabras, puesto que el asunto de que se trata ha sido favorablemente informado por el Consejo de Estado. Se refiere esta proposicion á la concesion de prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola, que tiene íntima relacion con una cuenca carbonífera de suma importancia. La sociedad encargada de la construccion no puede considerar que se empezó á correr el término que se le concedió para dar principio á las obras, puesto que hasta hace poco, hasta el mes de Enero del corriente año no le reconoció sus derechos el Ministerio de Fomento, prévio informe del Consejo de Estado á que antes me he referido. Lo que se pide, pues, es que el plazo para la construccion de esas obras, en vez de empezar en el mes de Noviembre de 1881, empiece á contarse desde la fecha en que se concedió por el Ministerio de Fomento el derecho reclamado por la sociedad concesionaria. No tengo necesidad de encarecer la importancia del asunto de que se trata, puesto que con decir que se refiere á un ferro-carril que ha de poner en explotacion unas minas carboníferas de una riqueza incalculable, creo que he dicho lo bastante para llevar al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de la utilidad y trascendencia de lo que se propone. Así pues, ruego á los Sres. Diputados que tomen en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otras dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Alonso Castrillo incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, primero, una de Astorga á Puebla de Sanábria, y segundo, la de Astorga á Ponferrada (*Véanse los* Apéndices décimotercero *y* décimonoveno *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para apoyar sus proposiciones de ley.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Solo dos palabras voy á decir en apoyo de las proposiciones de ley que acaban de leerse.

Trátase por ellas de incluir en el plan general de

carreteras dos que partiendo de Astorga, vayan una á Ponferrada y otra á la Puebla de Sanabria. Estas dos carreteras son de grandísima importancia para el desarrollo de la riqueza de las provincias de Leon y Zamora, y especialmente la última, que ha de unir la estacion del ferro-carril de Astorga, donde ha de morir la de Malpartida, con todo el Reino de Portugal. Por tanto, suplico á la Cámara se digne tomar en consideracion ambas proposiciones.»

Leidas dichas proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Castañeda incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla, y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria (isla de La Palma), *Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castañeda tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CASTAÑEDA**: Señores Diputados, os ruego tomeis en consideracion la proposicion de ley que acaba de leerse. Por ella se incluyen en el plan general de carreteras dos ramales ó pequeños trozos. Uno de ellos ha de favorecer á la villa del Paso, importante por los trabajos que sus habitantes han realizado en cortísimo tiempo, puesto que han contribuido á aumentar la riqueza del país canalizando importantísimas aguas por valor de 500.000 pesetas; y si la iniciativa particular de los habitantes ha contribuido á aumentar la riqueza pública en ese tiempo, justo es que el Estado venga á ayudarles para que puedan dar salida á sus frutos.

El segundo trozo de camino ha de servir para poner en comunicacion unas aguas minerales de grande importancia en la isla de La Palma con puntos importantes de la misma. A esas aguas acuden no solo los habitantes de esa isla, sino tambien los de otras islas, por los grandes resultados que con esas aguas se obtienen.

Espero, por lo tanto, que la Cámara se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: Habia pedido la palabra para hacer una pregunta y dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Siento que no esté en el banco azul; pero espero que la Mesa ó el Sr. Ministro de Ultramar tendrán la bondad de comunicárselos.

Conociendo como conozco la justificacion del señor Ministro de Hacienda, sé que si particularmente le hubiera dirigido el ruego que ahora voy á hacerle, le hubiera atendido; pero se trata de una cuestion muy grave, de una gran arbitrariedad administrativa cometida en la provincia de Lérida, y yo creo que estas cuestiones deben traerse aquí, para que al mismo tiempo que reciben la correccion gubernativa que los señores Ministros puedan imponer, tengan la publicidad y la correccion moral que les da la discusion en este sitio; porque si el país contribuyente tiene obligacion ineludible de soportar las cargas públicas y de satisfacerlas segun las hayan votado las Córtes, tiene tambien pleno derecho para exigir que por la Administracion se le exijan en la forma que las Córtes las han votado y con estricta sujecion á lo que disponen las leyes y reglamentos.

Pues bien, Sres. Diputados; en el *Boletin oficial* de 30 de Enero de 1882 se publicó una relacion de los pueblos de la provincia de Lérida que habiendo cumplido el art. 24 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, tenian aceptadas sus cédulas de riqueza con sujecion á las disposiciones del art. 1.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, para que (decia la Administracion) rectificaran sus repartimientos de territorial al tipo de 16 por 100. En esta relacion figuraban 130 pueblos. Esos pueblos rectificaron su repartimiento para el segundo semestre de 1882, y han hecho los del corriente año económico de 1882-83, tributando con el 16 por 100 de la riqueza, que la Administracion, en vista de las cédulas de amillaramiento presentadas, habia fijado, y que ellos aceptaron voluntariamente y sin reclamacion alguna.

Pues á pesar de estos hechos indubitables, se han publicado en suplemento al *Boletin oficial* de la provincia de Lérida de 23 del mes pasado, por la Administracion de rentas, dos relaciones, una de los pueblos que han de seguir pagando el 16 por 100, y otra de los pueblos que han de contribuir en 1883-84 á razon del 21; y, señores, de aquellos 130 pueblos que desde 1.° de Enero de 1882 vienen pagando el 16 por 100, 90 figuran en la relacion de los que deben contribuir con el 21 por 100 sobre la riqueza fijada por la Administracion, y que ellos tienen aceptada.

Esta es una arbitrariedad que no podemos tolerar ni consentir; esto es faltar abiertamente á la ley, y esto es faltar asimismo á la Real órden dictada por el señor Cuesta en 13 de Abril último. Mi pregunta, pues, estaba reducida á saber si el Sr. Cuesta cree que la Administracion puede variar arbitraria y caprichosamente el tipo de la tributacion de los pueblos; y como estoy seguro que habria dicho que no, mi ruego habria quedado reducido á que diera inmediatamente las órdenes más terminantes á la Delegacion de Lérida para que la arbitrariedad que he denunciado sea corregida, á fin de que los pueblos que desde 1.° de Enero de 1882 venian pagando á razon del 16 por 100 por haber cumplido todas las disposiciones legales, no tengan que contribuir á razon del 21, solo por capricho de la Administracion de Lérida, sino que sigan contribuyendo á razon del 16 por 100, como la justicia exige.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pondré la indicacion que acaba de hacer el Sr. Cabezas, en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, y tengo la seguridad de que si con efecto se ha faltado á la ley, pondrá el oportuno correctivo.

El Sr. **CABEZAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CABEZAS**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar y congratularme de que la oferta de S. S. se verá cumplida; tal es la confianza que me inspira la justificacion del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Betancourt tene la palabra.

El Sr. **BETANCOURT**: Señor Ministro de Ultramar, segun mis últimas noticias, la situacion de la prensa liberal en la isla de Cuba es muy lamentable. Sometida á una ley de imprenta que no es la de los conservadores, que por severa se dejó en desuso aquí desde que los liberales subieron al poder, sino á otra más dura y reaccionaria, á la ley de Puerto-Rico, se aplica ésta en Cuba con mayor rigor desgraciadamente desde que ocupa el poder uno de nuestros escritores más insignes, que tanto sin duda debe á esa misma prensa.

Sucede, en efecto, señor, que hoy están siendo víctima, de ese rigor cinco periódicos en una sola ciudad de la isla de Cuba. En la Habana está suspendida *La Discusion*, multado *El Debate*, denunciados *El Triunfo*, *La Democracia* y *Cuba Industrial*, cuyo director ha sido encerrado en un calabozo y allí está confundido con criminales. Esto tiene alarmados á los escritores y periodistas que defienden y propagan las doctrinas liberales en que este Gobierno se inspira ó debe inspirarse; pues precisamente ha sucedido que los cinco periódicos á que me contraigo son liberales, mientras que los conservadores gozan á su placer de la facultad de llamarnos á todas horas separatistas y enemigos de España.

Y no crea S. S. que el espíritu de partido me mueva á hacer esta observacion; pues de los cinco periódicos á que me he contraido, solo hay uno liberal autonomista, *El Triunfo*. Los demás son demócratas, asimilistas y republicanos. Lo que deseo es que la prensa y el periodismo en Cuba inspire el mismo respeto, goce de la propia libertad que en la Península, y pueda desempeñar dignamente allí como aquí su mision moralizadora.

En este sentido, pregunto á S. S.: primero, ¿no cree S. S. conveniente prevenir á las autoridades de Cuba que se inspiren en el mismo criterio equitativo, liberal y expansivo que se sigue en la Península respecto de la prensa? Segundo, ¿no cree S. S. que ha llegado el momento de aplicar á Cuba la ley de policía de imprenta aprobada para España, puesto que somos sus hijos y es justo que tengamos los mismos derechos y deberes que nuestros hermanos de la Península?

Yo suplico á S. S. que lleve á Cuba esa ley cuanto antes, para inspirar allí mayor confianza y simpatías hácia el Gobierno, é impedir al propio tiempo abusos como los que hoy lamentamos, porque seguro estoy de que S. S. los deplora tanto como yo.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir otro ruego á su señoría.

Si es lamentable la situacion de la prensa en Cuba, aun es más lo que sucede respecto del derecho electoral, considerablemente mutilado en la rectificacion de las listas para las últimas elecciones. Muchos de los que tenian este derecho segun las listas anteriores, han sido privados de él por la injusticia y por la exageracion de las pasiones políticas, empeñadas en ahogar el espíritu levantado del pueblo más liberal de Cuba. Sí, Sres. Diputados; parece que hay el propósito de obligar á retroceder á un pueblo jóven y digno, ansioso de avanzar en la senda del progreso, de la paz y de la civilizacion.

Creyendo yo que hay un medio eficaz y justo de cortar en lo porvenir las injusticias y los abusos que ahora se han cometido, suplico á S. S. se digne comunicar cuanto antes á la isla de Cuba la ley de Diputaciones provinciales, que está en estudio hace un año, y que ya reclaman con urgencia las necesidades de la política y el deber de cumplir promesas solemnemente hechas por el actual Gobierno.

El Sr. D. Venancio Gonzalez, siendo Ministro de la Gobernacion, ofreció al Sr. Labra que esta ley se aplicaria á Cuba inmediatamente que rigiera en la Península. El Sr. Presidente del Consejo nos hizo la misma oferta á todos los Diputados liberales de Cuba que nos presentamos á S. S. con ese objeto, y hasta puedo añadir que el Sr. Nuñez de Arce nos ha prometido lo mismo más de tres veces desde que ocupa ese puesto. ¿Hasta cuándo quiere S. S. estar estudiando esa ley? ¿Hasta cuándo, señor, hemos de vivir sometidos á esa política de aplazamientos, de vanas promesas y de estudios inacabables, que tan funestas consecuencias han producido y pueden producir en la isla de Cuba?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El Sr. Betancourt ha trazado aquí un cuadro exagerado de la situacion por que atraviesa la prensa de Cuba, y al mismo tiempo se ha lamentado de que esa situacion se mantenga precisamente cuando ocupa este banco un humilde escritor. Yo debo declarar á S. S. que la prensa de Cuba para la exposicion de doctrinas y de principios goza de una libertad tan ámplia como la que goza la de la Península; yo aseguro á S. S. que por la exposicion de doctrinas y de principios no hay ningun periódico denunciado; lo que hay es, y es menester decirlo con franqueza, y yo desearia que S. S. que me dirigia estas preguntas hiciera indicaciones en este mismo sentido á los periódicos de Cuba, y sobre todo á los que representan sus ideas; lo que hay es, fuera de contadas y honrosas excepciones que me complazco en reconocer, que el lenguaje que emplea cierta parte de la prensa de Cuba es injurioso, calumnioso y está lleno de envenenadas reticencias.

Su señoría ha tenido ocasion de ver esos periódicos denunciados, y yo pregunto á S. S. si ha visto en ellos absolutamente defensa alguna de principios ni de doctrinas; pero en cambio habrá observado que en éstos se trata al gobernador general con una desconsideracion, con una falta de respeto, con una violencia imperiosa que ciertamente nada tienen que ver con la política ni con las opiniones que defienden esos mismos periódicos.

Por lo tanto, yo desearia que en vez de dirigir las indicaciones que sobre este punto ha expuesto S. S. al Gobierno, se las dirigiera á sus amigos y les dijese que una cosa es el libre derecho que tiene la prensa para censurar los actos del Poder público, y otra es la licencia que se toma de calumniar é injuriar á las autoridades, como lo están haciendo los diarios á que aludo.

Además, repito que ningun periódico ha sido lleva-

do á los tribunales por defender doctrinas políticas; y la prueba de ello está en lo mismo que S. S. ha dicho, es á saber: que unos periódicos son radicales, otros autonomistas y otros republicanos. ¿Han sufrido alguna denuncia por esto? Difícil es que S. S. conteste afirmativamente á esta pregunta. Yo creo, é insisto en mi opinion, que S. S. hará muy bien, con la autoridad que tiene sobre sus amigos políticos, en manifestarles que el camino por donde van no conduce á asegurar la libertad; y como yo creo que S. S. está animado del mejor deseo, abrigo la confianza de que no ha de desatender este ruego que le hago.

Su señoría ha hablado de las mutilaciones que, segun afirma, ha sufrido el censo electoral en Cuba, principalmente en el distrito que S. S. representa. Yo no tengo noticia absolutamente de nada de lo que S. S. ha indicado: lo que sé es, que habiéndome manifestado S. S. que se tomaba en cuenta para completar la cuota electoral el importe de la condonacion que se habia hecho á los contribuyentes de Puerto-Príncipe, y que por esta causa dejaba de incluirse á muchos en las listas de los electores, me apresuré á telegrafiar al gobernador general de Cuba, y S. S. ha visto de qué manera tan rotunda y terminante esa autoridad desmiente las noticias que le habian comunicado á S. S.

Vuelvo á decir que no tengo absolutamente la menor noticia del hecho que denuncia el Sr. Betancourt; pero además, ¿qué puedo yo hacer? ¿Interviene, por ventura, el Gobierno en la formacion de las listas? ¿No son los electores los que deben defender su derecho? ¿Le han defendido? Todo parece indicar, si los hechos que denuncia son ciertos, que no le han defendido; y por consiguiente tambien es necesario que S. S. escriba á sus amigos manifestándoles que las leyes se han hecho para algo, que las leyes obligan al Poder, pero tambien á los ciudadanos.

Su señoría cree que podia ponerse fin á esta situacion llevando á Cuba la ley de Diputaciones provinciales que el Gobierno ofreció plantear en las Antillas. Yo mantengo la promesa que hizo el Gobierno anterior, y debo decir á S. S. que para resolver definitivamente esa cuestion ya enojosa, no espero más que los últimos datos que sobre un punto importante, el relativo al censo, debo recibir de las autoridades de Cuba y Puerto-Rico.

Conviene, sin embargo, hacer notar un hecho singularísimo, y es que, preocupados con esta cuestion del censo S. S. y sus amigos, no se han cuidado apenas de los inconvenientes que hubiera ofrecido la aplicacion en Cuba y Puerto-Rico de la ley provincial, tal como ha sido votada para la Península. Este trabajo le ha hecho el Ministerio, y ya está concluido; de modo que en cuanto se resuelva la cuestion del censo, la ley será planteada en Cuba y en Puerto-Rico.

El Sr. **BETANCOURT**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BETANCOURT**: Su señoría ha dicho que la prensa goza en Cuba de completa libertad y que jamás ha sido perseguida por la propagacion de principios ó doctrinas. Yo puedo citarle á S. S. algunos casos concretos (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Durante mi permanencia en este sitio.) de periódicos que han sido denunciados nada más que por exponer nuestra doctrina autonomista, que está perfectamente dentro de la ley. Puedo tambien citar bandos publicados por autoridades conminando con penas severas á aquellos que proclamasen la doctrina autonomista; como por ejemplo, el de un gobernador de Santiago de Cuba. Son hechos concretos, y esto sucede á cada instante, porque lo que se pretende al amordazar la prensa es impedir la propaganda en sentido liberal, bajo cuyo sistema casi imposible que se cometan ciertos abusos, ó que por lo ménos queden ocultos.

Dice S. S. que el lenguaje que usan los periódicos de Cuba es procaz é indigno de una prensa ilustrada. Yo, en honra del partido á que pertenezco, debo declarar que *El Triunfo*, que es su órgano, no solo es uno de los periódicos más ilustrados y más dignos de la Nacion española, sino que jamás ha traspasado los límites que la cultura, la prudencia y la circunspeccion exigen de escritores que se estiman.

Por otra parte, sepa S. S. que si bien mis amigos no necesitan consejos, he sido el más constante en suplicarles que no se dejen arrastrar ni sorprender por los desbordes realmente calumniosos é insultantes de sus adversarios, y que contesten siempre con la moderacion y la prudencia necesarias al esclarecimiento de nuestros principios, que juzgamos realmente salvadores para España y para sus provincias antillanas.

Dice S. S. que las persecuciones dirigidas contra la prensa reconocen por causa los insultos lanzados á la primera autoridad y á otras personas. Yo declaro que no he leido esas procacidades ni esos insultos. A la primera autoridad nada se le ha dicho, que yo sepa, que no pueda decirse y se diga aquí con más ó ménos acritud á los Ministros de la Corona, y sin embargo, ninguno de estos señores se ha tomado todavía la pena de detenerse en esos desahogos (que estoy muy lejos de aprobar, pues para que la prensa use de su derecho no necesita lastimar á nadie), ni mucho ménos ha llegado al extremo de perseguir y encerrar en calabozos á sus autores.

En cuanto á lo que se haya dicho á otras personas, ellas tienen su derecho expedito ante los tribunales para demandar de injuria ó calumnia, y á esto no me contraigo ni en poco ni en mucho.

La prensa tiene el deber ineludible de juzgar los actos censurables de las autoridades; porque si no lo hiciese, ó si se la coartase en su accion fiscalizadora, no sé yo para qué sirve la libertad de imprenta.

La libertad de imprenta es más necesaria en Cuba que en ningun otro pueblo, porque nosotros hemos vivido amordazados durante medio siglo, y así se nos quiere conservar para seguir aquel antiguo régimen, tan fecundo en arbitrariedades y explotaciones.

Añade S. S. que me ha mostrado algunos de esos periódicos en que hay insultos gravísimos contra las autoridades, y yo dije ayer á S. S. al verlos, y repito hoy aquí, que esas reticencias, esos puntos suspensivos, esas palabras que S. S. me señalaba, á nadie ofenden ni pueden ofender, ni jamás servirán de base, bajo un Gobierno verdaderamente liberal, á los procedimientos á que están dando ocasion en la isla de Cuba.

Desgraciadamente no han producido el mismo efecto las imputaciones calumniosas que se lanzan contra los liberales, los actos antipatrióticos, verdaderamente criminales, que allí se cometen, y que, lejos de esto, celebra la prensa reaccionaria como modelos de valor y de civismo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No en mi tiempo, ni los conozco.) Pues si S. S. no los conoce, será porque no lee los periódicos.

En resúmen, y para no prolongar esta rectificacion, nosotros lo que queremos es que la ley que rige á la

prensa en la Península se lleve y se cumpla en la isla de Cuba.

Respecto de los abusos cometidos en el censo electoral, S. S. me ha ofrecido corregirlos si realmente existen, y pedir al efecto las noticias indispensables, y precisamente empiezo por agradecer á S. S. ese laudable propósito, añadiendo que ojalá que esas noticias no vengan tan incompletas como las que ha dado el gobernador general á S. S. al contestar el telégrama que dice le pasó por indicacion mia, para averiguar si realmente se habia privado del derecho electoral en Puerto-Príncipe á hacendados y sitieros que lo tenian y lo tienen por la ley, y segun las solemnes declaraciones que se han hecho en el Parlamento.

Pues no obstante esa respuesta del gobernador general, yo sostengo, y probaré á S. S. cuando quiera, que muchos hacendados y sitieros de Puerto-Príncipe han sido excluidos de las listas electorales en estas últimas rectificaciones, contra toda razon y derecho. Conocedor de mi país y de sus habitantes, de la importancia que allí tenian como hacendados y del lugar y número que ocupaban en las listas electorales de 1878 y 1879, al verlos hoy excluidos de ellas no obstante las declaraciones hechas aquí, afirmo que el gobernador general al responder á S. S. no fué bien y exactamente informado de lo que ha pasado en mi provincia con motivo de la inclusion y exclusion de electores.

Yo podré mostrar á S. S. una lista de hacendados á quienes últimamente se les ha rebajado la contribucion, conservando no obstante íntegro su derecho electoral, que hoy han perdido ese derecho, lo que por sí solo revela el inmenso agravio que se les ha inferido, y el respeto que allí obtienen las leyes y las resoluciones de los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. Ministro de Ultramar mantiene, segun acaba de decir, su promesa de llevar á la isla de Cuba la ley de Diputaciones provinciales tan pronto como le sea posible. ¿Cuándo, Sr. Ministro, encontrará S. S. eso posible?

Y digo esto porque estoy notando que todas las promesas que se vienen haciendo á los representantes liberales de la gran Antilla son para cumplidas en tres plazos: tarde, mal y nunca. Hasta tal punto es esto cierto, que la política ultramarina que sigue S. S. puede muy bien encerrarse en este cantar que anda en todas las bocas:

«Ayer me dijiste que hoy,
hoy me dices que mañana,
y mañana me dirás
que de lo dicho no hay nada.»

Realmente no pasa otra cosa, Sres. Diputados. Entre tanto sigue la procesion, y siguen los informes, y el expediente, y el pueblo suplica, confía, espera y sufre, y si mañana sobreviene una perturbacion cualquiera, se dirá que el pueblo tiene la culpa, cuando solo es imputable á los que no se ocupan de sus quejas, de sus ruegos y de sus más legítimas aspiraciones, con el celo y la oportunidad que su justicia y su situacion reclaman.

Yo termino, pues, suplicando á S. S. que se digne oirnos y tratar muy séria y dignamente del cumplimiento de las promesas que se nos han hecho, bien convencido de que respecto á los puntos que hoy he tocado no deseamos, ni queremos, ni pedimos otra cosa que igualdad de derechos y deberes para los españoles de ambos continentes respecto de la facultad de emitir sus ideas por la prensa y de ejercitar el más precioso y sagrado de los derechos, el derecho electoral. ¿No quiere S. S. que seamos españoles? Pues aplique S. S. á Cuba esas dos leyes que consagran unestra nacionalidad española.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El Sr. Betancourt ha insistido en sus manifestaciones anteriores respecto del estado en que se encuentra la prensa de Cuba, y ha añadido que la persecucion que, segun dice, se ejerce contra ella, es por la discusion de principios.

Vuelvo á negar rotundamente lo que S. S. asegura. No es siquiera por censurar los actos del gobernador general de Cuba, y siento que S. S. insista en sostener sobre este punto las afirmaciones, toda vez que he tenido el gusto de enseñarle periódicos en los cuales no hay la menor censura de ningun acto oficial, sino una larga coleccion de insultos, injurias ó calumnias contra aquella dignísima autoridad.

Ya he dicho, y lo repito, que desde que estoy ocupando indignamente este puesto no se ha denunciado á ningun periódico por la exposicion de doctrinas, cualesquiera que éstas hayan sido. Ha habido denuncia por atentado cometido contra altas instituciones que todos debemos respetar, y no ha habido más.

Los periódicos que están sometidos hoy á la accion de los tribunales ordinarios, lo están por la procacidad, por la insolencia, por la violencia del lenguaje, que no tiende, como he dicho antes, á censurar ningun acto de la autoridad, sino á menospreciarla, lo cual no puede consentirse allí, donde es preciso que esté muy alto el principio de autoridad, por lo mismo que está tan distante aquella provincia de la madre Patria.

Y vamos á otro asunto.

El Sr. Betancourt me dice que tiene cartas y relaciones de los electores que han quedado fuera de las listas electorales de Puerto-Príncipe por no haberse querido tener en cuenta el importe de la condonacion que de la mitad de sus contribuciones les concedió el Gobierno para la formacion de sus cuotas electorales. Yo he leido á S. S. un despacho telegráfico de la autoridad superior de la isla de Cuba, en que niega categóricamente lo que S. S. afirma; y entre las cartas que S. S. puede enseñarme y la declaracion terminante y explícita que bajo su propia responsabilidad me hace la autoridad superior de la isla de Cuba, permítame S. S. que dé más crédito á estas declaraciones que á las cartas que S. S. posee.

¿No hay además otro camino más abierto, más expedito para que esos electores, si se sienten lastimados, hagan valer sus derechos ó eleven aquí sus quejas? ¿Le parece á S. S. que por simples cartas, escritas quizás bajo el impulso de la pasion, puede proceder el Gobierno? Yo ruego á S. S. que medite sobre eso y que aconseje á los electores que se hayan sentido agraviados que utilicen todos los medios y empleen todos los procedimientos que la ley les señala.

Habla S. S. de la tardanza en promulgar la ley de Diputaciones provinciales en Cuba y Puerto-Rico; y yo empiezo por decir á S. S. que no estoy pesaroso de esa tardanza, porque merced á ella han podido estudiarse, no solo los defectos que de esa ley se han notado en la Península, sino los que indefectiblemente

habria ofrecido su aplicacion irreflexiva en la isla de Cuba y en la de Puerto-Rico, causando quizá más daños que beneficios.

Pero ¿qué más quiere S. S.? Yo he reproducido á S. S. la promesa que le hizo mi digno antecesor; pero su cumplimiento vendrá cuando la cuestion importante del censo pueda resolverse con los datos necesarios para saber hasta qué punto puedo complacer á S. S. y á los que como él piensan, y sin herir los de otras opiniones tambien respetables en la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Betancourt tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BETANCOURT**: Yo siento que la respuesta que ha recibido S. S. de la autoridad superior de la isla de Cuba estéen contradiccion con las cartas y noticias que han llegado á mi poder; pero conozco los nombres de esos electores, tengo esos datos y puedo mostrárselos á S. S., para que comprenda que hasta cierto punto esa respuesta no ha partido de fundamentos perfectamente exactos.

Respecto á la propaganda que S. S. me vuelve á aconsejar para impedir desbordes en el lenguaje de la prensa democrática, puedo asegurar á S. S. que nadie ha hecho más esfuerzos que yo en ese sentido. (*El señor Ministro de Ultramar*: Pues no le ha obedecido á S. S.) Eso quiere decir que habré sido desgraciado en esa solicitud, aunque puedo asegurar á S. S. que en el periódico *El Triunfo*, órgano del partido liberal autonomista, en cuya redaccion únicamente podria yo influir, jamás he visto nada que merezca censura.

Dice S. S. que la ley de Diputaciones provinciales irá allá cuando vengan los datos para que se pueda empezar á estudiar... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho eso: he dicho que irá.) Bueno: yo doy las gracias á S. S. por esta promesa, y confio en que la cumplirá, siquiera sea para que no se siga cantando en Cuba y bajo las torres del castillo de la plaza de Santa Cruz, aquella célebre tonadilla que un gran poeta ha traido á mi memoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Betancourt tiene la palabra para rectificar, y ahora está discutiendo de nuevo. Me parece que para una pregunta va siendo ya un poco larga la discusion, y yo le ruego que se concrete en su rectificacion.

El Sr. **BETANCOURT**: He concluido, Sr. Presidente, y ruego á S. S. que me perdone si he abusado de la benevolencia que siempre se digna concederme.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y no hallándose presente, suplico á su digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar le ponga en su conocimiento, no demorando este asunto, que es muy urgente, por más que no tenga relacion alguna con la política.

Por distintos conductos, fidedignos todos, ha llegado á mi noticia el lamentable estado de la mayor parte de los pueblos de la provincia de Ciudad-Real, agobiados por la funesta plaga de la langosta. Este insecto ha invadido casi toda la comarca y amenaza destruir toda la cosecha, á pesar de los grandes esfuerzos que han hecho los particulares y los pueblos para impedirlo, por el estado en que ya se encuentra, que es el de mosquito, puesto que todos los fondos que tenian y cuanto han podido recoger y recaudar lo han consumido ya para extinguir el insecto cuando se hallaba en estado de canuto. En esta situacion, verdaderamente angustiosa, las cosechas de los pueblos de Santa Cruz de Mudela, del Viso del Marqués, de otros circunvecinos y de la mayor parte de los del distrito de Villanueva de los Infantes, están perdidas, y si inmediatamente, antes de que el insecto levante su vuelo, no se arbitran fondos y recursos, y el Gobierno no ayuda á que esa plaga se pueda aniquilar y destruir en la situacion en que se encuentra, que ya he dicho es la de mosquito, no solo serán destruidas las cosechas de esos pueblos, sino que remontando su vuelo se convertirá en una verdadera plaga y en una nube que llevará á puntos distintos la desolacion y el luto á todos los pueblos donde ese miserable insecto se pose.

Yo espero, pues, que el Gobierno se servirá remitir algunos recursos, bien sea del fondo de calamidades públicas, bien de otros capítulos del presupuesto de donde se puedan recoger, para que, de acuerdo con el gobernador de la provincia, pueda aliviarse la situacion lamentable en que se encuentran la mayor parte de los pueblos de la provincia de Ciudad-Real.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): La cuestion es demasiado importante para que yo me apresure á poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion las indicaciones que ha tenido á bien hacer el Sr. Gutierrez de la Vega, y tengo la confianza de que en la medida de sus fuerzas y de sus recursos el Sr. Ministro de la Gobernacion atenderá las indicaciones del Sr. Gutierrez de la Vega, á fin de evitar que se propague esa terrible plaga que tantos y tan graves males puede causar á la agricultura en nuestro país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar y rogarle que sin perder tiempo ponga lo que esté de su parte en este asunto, porque pasados breves dias, serán del todo inútiles los esfuerzos, porque es cuestion de poner remedio inmediato á este mal, y de no hacerlo, puede considerarse ese pueblo por arruinado, y en cuanto á los demás, irán sufriendo las consecuencias de esa plaga.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuñon tiene la palabra.

El Sr. **TUÑON**: Primero para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Ultramar de una reunion celebrada recientemente en un pueblo que va siendo ya célebre por sus algaradas autonomistas, *Bacuranao*, en donde un representante de la prensa de Cuba que asistió á esa reunion y quiso defenderse del dictado de *miserables* con que los autonomistas nos regalan á todos los que no pertenemos á su escuela, tuvo necesidad de reclamar el auxilio de la fuerza pública para defenderse, porque peligraba su vida? ¿Y puede decirnos el Sr. Ministro de Ultramar qué medidas se han adoptado para evitar la repeticion de estos abusos, puesto que en el primer expediente que se for-

mó sobre un acontecimiento análogo no se hizo nada; y si está dispuesto á que se cumpla con la ley de reuniones como aquí, haciendo que sea imposible la repeticion de sucesos de ese género, previniendo á los delegados que acudan á esas reuniones, que cuando empiecen á pronunciarse frases como las que allí se pronunciaron, disuelvan la reunion? Porque en aquel país en donde al parecer, segun algunos, hace falta tanta libertad, vemos todos que de la libertad se abusa con perjuicio de nuestras instituciones y hasta de la integridad del territorio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El Gobierno ha tenido noticia, en efecto, de los sucesos ocurridos en una reunion pública en un pueblo que, si no recuerdo mal, se llama *Bacuranao*.

La importancia de esos sucesos, de que han dado cuenta los periódicos de distintas tendencias de la isla de Cuba, yo puedo asegurar á S. S. que se ha exagerado mucho. El señor gobernador general, que tambien me da cuenta de todo, no le da importancia alguna, y yo tengo la seguridad de que así en esa reunion como en todas las que se han celebrado, el gobernador general se habrá atenido completamente á la ley de órden público. No sé, porque realmente no lo indica la autoridad superior de Cuba, si se han entregado á los tribunales los que han cometido la falta, y sobre ese punto no puedo dar una contestacion satisfactoria á S. S.; lo que yo sí puedo decirle es que el Gobierno ha encomendado á la autoridad superior de Cuba el exacto cumplimiento de la ley y que se mantenga dentro de ella, y puede estar seguro S. S. de que así se verificará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuñon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: Agradeciendo la promesa del señor Ministro de Ultramar, he de reiterarle sin embargo mi ruego de que haga por que no se repitan hechos de ese género, que perturban muchísimo la paz pública allí, no solo en Bacuranao, donde, S. S. lo sabe, ha habido una gran algarada hace poco tiempo además de ésta que denuncio, sino en otros sitios como la Cabaña del Cerro, donde se ha divinizado la insurreccion de Yara; y por consiguiente, para evitar que esto se reproduzca, es para lo que yo trato de rogar á S. S. que las instrucciones que dé al gobernador general sean siempre en sentido preventivo, porque vale más prever las cosas que exponerse á sus consecuencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Siento mucho no poder acceder á los deseos de S. S. en este punto. Yo no puedo aplicar el sistema preventivo, porque realmente me lo prohibe la legislacion, y además porque no está en la corriente de mis ideas. Lo único que se puede hacer, y así lo ha recomendado el Gobierno, es que en esas reuniones, los que resulten culpables, sean, como la ley determina, entregados á los tribunales. Eso es lo único que puede hacer el Gobierno en este punto; no puede tomar, como S. S. desea, disposiciones preventivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuñon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TUÑON**: Al hablar del sistema preventivo, lo he hecho respecto al derecho de reunion; que yo no no soy de los que están por el sistema preventivo; pero la ley de reuniones dice «que en el momento que se vierta una idea que pueda dar lugar á un escándalo, la reunion se disuelva,» y este es el sentido preventivo que yo deseo que S. S. haga aplicar á todo trance en aquella isla.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gonzalez Longoria incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Oviedo al puente de Llera (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuñon tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **TUÑON**: Pocas palabras he de decir para que esta proposicion de ley se tome en consideracion. Se trata de abreviar el camino de este centro, uno de los más productivos de la provincia de Astúrias, como es Santa María del Prado, con el centro principal, que es Oviedo; hoy el trayecto es de 5 leguas, y puede hacerse en 2 ½.

Este centro es de grande consideracion, no solo por las condiciones de su mercado, sino tambien por su proximidad á otras capitales de importancia.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Loygorri tiene la palabra.

El Sr. **LOYGORRI**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Ultramar.

Unos periódicos han publicado una carta escrita por varios pasajeros de uno de los vapores de la empresa del Sr. Marqués de Campo, denunciando algunos abusos cometidos en la travesía de Filipinas á España. Yo no le doy ninguna importancia á esta denuncia, porque supongo que dichos pasajeros, al hacerlo de este modo, lo habrán hecho del modo que tambien procede hacerlo, y es, inscribiendo las reclamaciones en el libro que supongo que estará á bordo del buque, y que el Sr. Ministro de Ultramar habrá tomado las medidas necesarias para evitar esas faltas, en el momento que hayan llegado á su conocimiento. Pero al mismo tiempo se hacen varias apreciaciones sobre si los vapores de esa empresa reunen ó no las condiciones necesarias para garantir la vida de los tripulantes que cruzan aquellos mares.

Esto ya me parece que es asunto de alguna consideracion, y por lo tanto, yo ruego al Sr. Ministro que traiga á la Cámara el expediente de contrato de dicha empresa con el Gobierno y las certificaciones de reconocimiento de dichos vapores, en las cuales debe constar que tienen todas las condiciones necesarias para hacer esta navegacion; porque de este modo se llevará la tranquilidad á los viajeros que vayan en esos vapores y se volverá el crédito á la empresa, que creo que sin motivo de ninguna clase lo tiene algo mermado

por los anuncios que hacen los periódicos sobre si los vapores reunen ó no las condiciones necesarias. Estudiando esto los Sres. Diputados, si reunen esas condiciones, porque conste efectivamente de los documentos que se presenten, y no habiendo reclamaciones de ninguna especie, es evidente que puede uno embarcarse con toda tranquilidad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Los buques de esa compañía han sido examinados préviamente por la marina, que ha aprobado sus condiciones técnicas y ha creido que estaban dentro del pliego de condiciones. Creo, pues, que son infundados los temores que sobre este punto hayan podido extender algunos periódicos; pero de todos modos, correspondiendo al deseo del Sr. Loygorri, no tengo inconveniente ninguno en que vengan aquí el expediente y las certificaciones.

El Sr. **LOYGORRI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOYGORRI**: Creo lo mismo que cree el señor Ministro de Ultramar; y como mi objeto es, como he manifestado, que se disipe este rumor que existe contra la compañía, y el que que se decida ó necesite ir á Filipinas lo haga con completa tranquilidad, yo le agradezco á S. S. su atencion de traer los documentos que le he pedido.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Betancourt habia pedido la palabra?

El Sr. **BETANCOURT**: Sí, Sr. Presidente; pero la renuncio, puesto que el Sr. Ministro ha dicho que desea que la ley de reuniones se aplique allí como se aplica aquí, y eso era lo mismo que yo tenia que pedirle.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Estella, provincia de Navarra, en el que se proponia se admitiese como Diputado al Sr. D. José María Martinez de Ubago y Rodriguez (*Véase el* Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Martinez de Ubago y Rodriguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda admitido Diputado el Sr. Martinez de Ubago.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 117, *sesion del* 29 *de idem*, *y* Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual.*)

El Sr. Pedregal tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, tres distintos criterios hicieron ya su aparicion en este debate: uno de ellos el del Sr. Moret, que recordando sin duda el entusiasmo con que sostuvo los presupuestos del Sr. Camacho, y viendo como en lontananza el desenvolvimiento completo de lo que no llamaré sus teorías, sino sus equivocadas aspiraciones, veia la resolucion de todos los actuales problemas de nuestra Hacienda en la aplicacion de medios, á mi juicio, insuficientes, indicando que se realizaria una verdadera trasformacion del país, para lo cual es menester no poco tiempo, con una política más pertinaz, más paciente y de alientos superiores á los vuestros.

Otro de los criterios estuvo dignamente representado por el elocuente orador Sr. Villaverde; parecia como que recordaba el Sr. Villaverde el noble ardimiento con que cooperaba á la solucion de los problemas rentísticos, precisamente cuando se le cortaba de improviso el hilo de la vida oficial. El Sr. Villaverde que veia cómo se desenvolvian los proyectos de conversion, cómo se preparaban ciertas soluciones que despues vinieron, observando ahora, despues de hacer un detenido, minucioso y concienzudo estudio del presupuesto sometido al debate de la Cámara, temiendo por el éxito de la empresa, que él entendia, á mi juicio, equivocadamente, que habria de realizar y llevar á buen término el anterior Gobierno; creyendo que hoy todo está comprometido, acometió con decidido empeño la tarea de impugnar el presupuesto del Sr. Ministro de Hacienda, y lo hizo desde su punto de vista de una manera superior á lo que yo pudiera deciros en este momento.

Tercer criterio. Está representado por el Sr. Ministro de Hacienda, que contestó al Sr. Moret, y por los indivíduos de la Comision Sres. Nuñez de Haro y Puigcerver, que encontraron en la obra del Sr. Ministro un dechado de perfecciones. Ya no hay déficit en nuestro presupuesto; quedan desde ahora resueltas todas las dificultades de la Hacienda española; podremos holgadamente atender á todos los servicios y al desenvolvimiento de la riqueza; entramos decididamente en un período do regeneracion, si hemos de dar crédito á las afirmaciones del Sr. Ministro de Hacienda y de los dignos indivíduos de la Comision que tomaron parte en este debate.

Algunos de los distinguidos oradores que impugnaron y sostuvieron respectivamente los presupuestos del Ministro de Hacienda, al pasar por delante del que consideraron cadáver de la revolucion, casi casi le miraron con compasion; ¿qué digo, compasion? se dolieron amargamente de la situacion grave que creó la revolucion de Setiembre: el Sr. Ministro de Hacienda recordaba aquel tristísimo período casi con lágrimas de dolor. ¡No estaba en el banco azul el Sr. Presidente del Consejo de Ministros! Si á la sazon estuviese, hubiera podido decir: *quorum magna pars fui*; «yo fuí uno de los primeros.» No; no debió hablar del modo que lo hizo el Sr. Ministro de Hacienda, ocupando el banco azul, á cuya cabeza virtualmente estaba el Sr. Sagasta; no le era lícito hablar en esos términos de la revolucion de Setiembre; porque si no estaba allí el Sr. Sagasta, estaba su sombra para desmentir al Sr. Ministro de Hacienda, para contestarle que el período revolucionario se extinguió en el tiempo, pero que vive en las ideas y principios que sembró. ¿Será acaso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros abandonó hasta el espíritu de aquella revolucion? No es posible; pero si

vuelve la espalda al espíritu de la revolucion de Setiembre, yo declaro que aquí, dentro de la Cámara, hay una minoría republicana, dispuesta á levantar en alto la bandera de aquella revolucion, dispuesta á sostener todos sus principios y á llevarlos á la práctica con todas sus consecuencias. De ello hemos dado repetidas muestras en este Parlamento. No; no es un cadáver la revolucion de 1868; no es un cadáver, por una razon sencillísima. Los problemas que entonces se plantearon no están resueltos; están en pié y reclaman una resolucion: vosotros no resolvereis esos problemas; teneis acaso propósito y no os faltan medios; pero quedásteis sin alientos para resolver los problemas planteados, que llevan dentro de sí las condiciones necesarias para el engrandecimiento de España; vosotros deducireis las consecuencias.

Entro desde luego en la cuestion. Todos, con razon sobrada, han fijado primeramente su atencion en el aumento desmedido del presupuesto de gastos; verdad es que esta es la tendencia de la época. No es España tan solo la Nacion que aumenta considerablemente su presupuesto; Inglaterra ha elevado su presupuesto de gastos á la enorme cantidad de 89 millones de libras esterlinas; en Francia excede de 3.000 millones de francos: todos los pueblos elevan considerablemente su presupuesto de gastos: los de España, segun el presupuesto sometido á nuestra deliberacion, ascienden á la cantidad de 879 492.071; por supuesto, incluyendo el ordinario y el extraordinario. Pudiera servir de excusa á nuestra política (que no cabe toda la responsabilidad, ni mucho ménos, al Sr. Ministro de Hacienda por el aumento de los gastos), pudiera buscarse en esta tendencia general una explicacion al aumento de gastos en el presupuesto español; pero, señores, se comprende perfectamente que el Gobierno inglés no tenga reparo en aumentar desmedidamente los gastos, porque su riqueza es enorme y marcha en progresion cada dia más rápida, y su comercio exterior llega á 700 millones de libras esterlinas. Se comprende que tambien los aumente Francia, que tiene un comercio de 10.712 millones de francos, lo cual justifica su presupuesto de 3.000 millones, inferior á la tercera parte de su comercio exterior; pero nosotros que no tenemos más que 1.256 millones de pesetas de comercio exterior, invertimos casi la totalidad en el presupuesto de gastos.

En Inglaterra representa su presupuesto la novena parte del comercio exterior; en Francia la tercera parte, y en los Estados-Unidos muchísimo ménos. Si pudiéramos apreciar la riqueza pública bajo otros aspectos, veríamos cuál es la proporcion entre los gastos públicos y nuestros rendimientos anuales; pero nos faltan estadísticas para ello; no tenemos datos para calcular; lo único fijo y seguro es nuestro comercio exterior, y éste, á pesar de haber progresado y crecido en grandes proporciones merced á las reformas implantadas por la revolucion de 1868, merced á la reforma de 1869, debida á la iniciativa del Sr. Figuerola, es todavía muy insignificante con relacion á nuestro presupuesto, si atendemos á la relacion que guardan los gastos públicos con el comercio exterior en las demás Naciones.

Lamentábase con razon el Sr. Villaverde de que se apoderase de todos los Gobiernos el socialismo del Estado. Es verdad; el Estado pretende hacer mucho de lo que debiera abandonar á la iniciativa individual; pretende ejercer funciones que desempeña peor que la accion social libérrimamente desenvuelta; invade el terreno de la actividad individual, y de esta manera, enerva su accion, aumenta los gastos, quedando peor cumplidos los fines sociales. Se comprende despues, de todo, que los pueblos inmensamente ricos tengan presupuestos enormes, porque pueden saldarlos y llegan á la liquidacion del ejercicio sin déficit, en tanto que nosotros nos encontramos con un gran déficit al término de todos los ejercicios; déficit que no conocemos sino despues de mucho tiempo; que es siempre muy superior á esas liquidaciones provisionales, como me propongo demostrar esta tarde; déficit que absorbe una gran parte del capital circulante, que pudiera tener más provechosa inversion en el desarrollo de la riqueza pública.

El Gobierno recoge lo que encuentra en todas partes. Pues esta tendencia absorbente del socialismo del Estado es la causa principal y determinante de este aumento inconsiderado de los gastos, y nuestra imprevision en la manera de gastar tiene una representacion en el pago de la deuda, que por habitante es casi igual á lo que paga el súbdito inglés. Vergüenza da decirlo, señores. Inglaterra que ha sostenido guerras costosísimas; que no ha dejado de pagar jamás á sus acreedores; Inglaterra que ha sostenido con Napoleon y con la Francia, ayudando á todas las Naciones, una guerra colosal, gigantesca; que sostuvo otras en los Estados-Unidos, en Africa, en la India, y que en todas partes ha hecho grandes desembolsos, sin que pensara en hacer conversiones ruinosas para sus acreedores, no paga por habitante más que paga España despues de nuestras conversiones, que nos colocan en una situacion de la cual no quiero hablar. Veinte pesetas por habitante paga España por razon de la deuda, y 21 pesetas paga el súbdito inglés. ¿En qué consiste esto? ¿Cómo se explica? ¿Cuál es la razon de todo esto? La razon es muy sencilla. Nosotros pagamos nuestro descrédito. El Gobierno inglés, lo mismo que el Gobierno francés, como el belga, como el de los Estados-Unidos, siempre que necesitan dinero, lo encuentran en buenas condiciones; y saben buscarlo, y saben encontrarlo, y saben sobre todo hacer operaciones que no sean ruinosas: nosotros lo encontramos siempre en las peores condiciones, pagando muchísimo; de manera que en un corto período de tiempo nos encontramos con que la deuda flotante casi iguala en intereses á la deuda consolidada, despues de reducciones y conversiones. No imputo esta falta al Gobierno actual ni al anterior, es una falta de todos; pero es una falta que no han corregido los anteriores, que vosotros habeis agravado tal vez; y si aquí podemos hacer una confesion en público de una falta que es realmente nacional, de una falta de nuestra raza, que ofende á nuestra probidad castellana, si aquí podemos hacer esta declaracion, debemos tambien acusar á quienes, pudiendo, no ponen inmediato remedio. La manera de poner remedio á este desventurado estado de cosas seria ante todo presentar un presupuesto en el cual dominase la sinceridad, señores, la sinceridad; nada más os pido, sino que expreseis con verdad aquello que teneis dentro de vuestro corazon: conozcamos el verdadero estado de las cosas, que no lo conocemos; digámoslo al país con franqueza, seamos sinceros, y tratemos de aplicar el remedio. Pero no hay sinceridad en la formacion de este presupuesto; y no la hay, porque empezais por dividirle en ordinario y extraordinario, llevando al presupuesto extraordinario gastos que son ordinarios y

muy ordinarios; gastos que subsistirán, porque nunca dejará el Gobierno de atender á la construccion, reparacion y conservacion de carreteras; porque nunca dejará de mejorar el material de guerra, nunca dejará de hacer material nuevo cuando lo necesite; porque esta es una necesidad permanente, no transitoria, porque esto es de todos los dias, y lo que es permanente ha de estar por necesidad entre las obligaciones permanentes y en el presupuesto ordinario: para decir al país que nivelais el presupuesto, que no tendreis déficit, dividís el presupuesto en ordinario y extraordinario, separais una buena partida de gastos del presupuesto ordinario y la llevais al presupuesto extraordinario, partida que representa un gasto de 77 millones de pesetas; cubrís este gasto ordinario con recursos extraordinarios, recursos que se parecen mucho á nuevas emisiones, como luego indicaré; y de esta manera quereis convenceros primero á vosotros mismos, para convencer despues al país, de que tenemos el presupuesto nivelado, de que no habrá déficit en él, de que hemos llegado á una situacion tan desahogada, que atendemos con recursos normales de nuestro presupuesto á los gastos ordinarios del país. No es verdad; digámoslo con franqueza, seamos, sinceros; esto no es exacto.

Podria conceder al Sr. Ministro de Hacienda que todas sus previsiones fueran exactas; podria concederle que vamos á tener un ingreso de más de 800 millones de pesetas, no habiendo tenido más que 771 en el presupuesto de 1880-81; de buen grado le concederia que vamos á obtener ese aumento de ingresos por virtud de la buena administracion que reconozco en S. S., de los buenos propósitos que le animan. Pero en el balance provisional de 1881-82 me encuentro con un ingreso total de 776 millones: verdad es que se ha dado un balance del cual resulta que vamos á tener un ingreso de 814 millones en el año corriente; allá veremos; esas son previsiones como las de ahora al formar el presupuesto; previsiones, y nada más que previsiones.

Hemos tenido un ingreso de 776 millones en 1881-82, segun el balance provisional que se ha presentado: pues comparando este ingreso real y efectivo, concediendo que lo provisional pase á ser definitivo y que realmente tengamos este ingreso, hay un exceso en los gastos para 1883-84 de 102 millones de pesetas. ¿Cómo se va á llenar este vacío? ¿Tendremos en el año presente un aumento tan rápido en la recaudacion, que alcancemos ese aumento de 102 millones de pesetas? No. Ya sé que el Tesoro cuenta con recursos extraordinarios y transitorios; pero tened en cuenta que el ejercicio de 1882-83 arrojó un ingreso de 776 millones; que hay en vuestro presupuesto de gastos una cantidad mayor de 102 millones de pesetas; que el año próximo no tendreis esos recursos transitorios, y que por consiguiente, la situacion que vosotros creais á la Hacienda española es una situacion de permanente déficit, porque si ahora contais con algunos bonos, con pagarés de bienes nacionales y con el sobrante de la conversion, mañana no contareis con esos medios. Ya sé que pensais en los montes públicos; pero esto significa tanto como que reconoceis que no sois capaces de nivelar los presupuestos, que es necesario buscar siempre recursos extraordinarios, acudir al capital del país para cubrir sus gastos corrientes. Esta es una situacion deplorable; es necesario hacer todo género de esfuerzos hasta conseguir la nivelacion de los presupuestos sin contar con recursos extraordinarios, porque la vida del presupuesto ha de estar asegurada subordinando los gastos á los ingresos procedentes de las contribuciones.

No quiero discutir las previsiones del Sr. Ministro de Hacienda. A mi juicio, son exageradas en cuanto á los ingresos; pero S. S. me opondrá su apreciacion á la mia, y yo no quiero discutir sobre apreciaciones personales: basta recordar que los ingresos hasta la fecha han sido siempre inferiores á las previsiones. Si por arte de encantamiento han de elevarse esos ingresos; si por algo que yo desconozco hemos de ser tan afortunados que tengamos 887 millones de pesetas de ingresos en lo sucesivo para cubrir todas las atenciones del Estado, sea en buen hora; pero aun haciéndoos esta concesion, yo creo que el camino por donde vais es camino de perdicion.

He pasado con demasiada rapidez al lado del presupuesto extraordinario, que necesita ser examinado con alguna, no mucha detencion, y necesita que se examine con algun detenimiento, por la indicacion que hice de que realmente en el presupuesto extraordinario hay nuevas emisiones para cubrir las atenciones del Estado.

La segunda partida con que el Sr. Ministro se propone cubrir los gastos del presupuesto extraordinario, es el remanente de la emision, que son 19.455.516.

Esta partida me conduce al exámen de los resultados de la emision. Dias pasados, el Sr. Cos-Gayon andaba en busca de 65 millones de pesetas que se le habian extraviado; si esos 65 millones existen como sobrante, en alguna parte deben estar. En la conversion todos recordareis que se destinaron 315 millones de pesetas para pago de la deuda flotante hasta fin de Diciembre de 1881; prescindo de la cuestion de ilegalidad, porque si hoy ha de ser necesario emitir deuda, emitida está, y prosigamos adelante; si han debido quemarse los títulos que sobraron de la emision, y hoy existen y son necesarios para este presupuesto, que no se quemen; pero téngase entendido que esos títulos han debido inutilizarse despues de cubrir todas las atenciones para que se habia hecho la emision: la emision se habia hecho para un fin determinado, y cumplido ese fin, los títulos excedentes debieron de desaparecer.

Esta es la razon por que yo decia aquí: realmente, en el fondo de este presupuesto hay una nueva emision; no ya una sola, sino que hay además otra, de la que me ocuparé luego. No es esto lo peor del caso. Se aplicaron 186 millones de pesetas á satisfacer deuda flotante del Tesoro hasta 31 de Diciembre de 1881. Respecto de la diferencia hasta 305 millones, decia el Sr. Cos-Gayon: «¿Se han gastado en descubiertos posteriores, en déficits que hayan ocurrido con posterioridad? ¿Qué déficits posteriores hemos tenido? Pues en el primer semestre de 1882, 29 millones de pesetas.»

Y ajustando sus cuentas el Sr. Cos-Gayon añadia: «Hecho este cálculo, me faltan 65 millones; ¿dónde están, ó en qué se invirtieron? ¿Hubo gastos posteriores? ¿Hubo atenciones en que se consumieran esos 65 millones? Las desconozco. ¿Se han entregado al Tesoro? ¿Para qué? ¿Para tenerlos en las cajas? No; se han destinado á algo, y ese algo, ó son deudas antiguas que no fueron comprendidas en la liquidacion de 31 de Diciembre de 1881, ó deudas posteriores. ¿Son deudas posteriores? Pues aquí tenemos un déficit que ahora no se nos muestra y que aparecerá en su dia, porque estas cosas aparecen siempre.»

Pero con ser tan perspicaz el Sr. Cos-Gayon, me

parece que á fuerza de buscar tanto, no ha encontrado lo que está en la Memoria del Sr. Ministro.

Dice la Memoria: «Y al fijar en la ley, por cálculo, el importe de la deuda flotante en 315 millones, se tomó en cuenta, no solo el importe á que pudiera ascender la expresada deuda en dicha fecha, sino tambien la que habia de crearse para saldar el presupuesto del primer semestre de 1881-82 hasta la terminacion de su ejercicio en fin de Junio de 1882, y para atender á otros descubiertos del Tesoro de inmediato vencimiento.» Y prosigue diciendo que el primer semestre de 1881-82 ofrecia un remanente de 65.156.864, resultando á su terminacion un déficit de 29.709.615. Sumadas estas dos cantidades y hechas otras deducciones, queda un saldo de 19 millones. Esta es la cantidad con que cuenta el Sr. Ministro de Hacienda.

Ajustemos ahora cuentas, Sr. Ministro. En 31 de Diciembre de 1881 habia un remanente de 65 millones, no déficit, no descubiertos: resulta el presupuesto con un déficit definitivo de 29 millones: ¿por qué se suman estas dos partidas? ¿por qué se suma el remanente de 65 millones con el déficit de 29? Esta cantidad de 29 millones es la única que se puede rebajar ó deducir. ¿Se ha sustraido de la emision una cantidad de 65 millones para otros objetos? Pues dígase cuáles son. Para atenciones del presupuesto que ha saldado con 29 millones de déficit, no han podido salir más que 29 millones. ¿Cómo se puede adicionar á esta partida de déficit, que consiste en 29 millones, otra de 65 millones que aparecia como remanente en 31 de Diciembre de 1881?

Yo espero explicaciones respecto de este particular interesante, porque si se hizo una liquidacion definitiva en 31 de Diciembre de 1881 y apareció una cantidad fija y determinada que se tomó de la conversion para cubrir esa deuda con posterioridad, no ha debido haber más deudas que las que haya creado el déficit del presupuesto. Por consiguiente, si faltan los 65 millones de pesetas á que se referia el Sr. Cos-Gayon, esos 65 millones están indudablemente en una suma mal hecha, porque no han debido sumarse un remanente y un déficit.

Tercer grupo: consiste en 10 millones de pesetas, procedentes de la conversion de bonos. Esta es una nueva emision, Sr. Ministro, porque S. S. destina los pagarés procedentes de ventas de bienes nacionales al pago de una deuda que contraerá por valor de 28 millones de pesetas. ¿Qué destino tenian estos pagarés de que S. S. se apodera ahora? Su señoría nos lo dice en su Memoria al explicar cómo no disponia de los bonos, de que dispone ahora, para el presupuesto ordinario. Dice: «El equivalente de la partida 3.ª figurará en el Tesoro como valor disponible para el Estado, puesto que representando los bonos de que procede un anticipo hecho por el mismo con cargo á los créditos del presupuesto especial de bienes nacionales, el valor efectivo de dicha deuda, cuando se realice, constituirá un verdadero reintegro de ejercicios cerrados, etc.»

Se reconoce que existe en el Tesoro una cantidad de bonos que habia de ser amortizada con el producto de los pagarés de bienes nacionales.

Pues bien; el Sr. Ministro de Hacienda se apodera del valor de los pagarés como si se hubieran amortizado los bonos: se apodera además de los 13 millones que importan los bonos. El activo y el pasivo representan para el Sr. Ministro una misma cosa: suma estas dos cantidades, las utiliza, porque las encuentra en cartera, y las destina al presupuesto extraordinario. ¿Quiere decir que el Sr. Ministro tenga como verdadero activo, como resultado de la cuenta del Tesoro, los bonos? No, señores. Si tiene los bonos, no puede tener los pagarés: si tiene los pagarés, no puede tener los bonos: si tiene los bonos, ha de destinar al pago de esta cantidad otra equivalente que proceda del pago de los pagarés; esto es evidente. Los bonos habian de amortizarse, y amortizarse con el dinero que provinieran de los pagarés; pero no se amortizan, se da por abandonada la amortizacion, se aprovecha el valor de los pagarés, y los bonos se convierten en títulos de la deuda amortizable del 4 por 100. El Sr. Ministro de Hacienda hace perfectamente si los necesita, que sí los necesita, y más que eso todavía; pero conste que estos no son recursos que el Tesoro tuviera; que estos son recursos que se inventan ó se crean: andando el tiempo, aparecerán como déficit en las cuentas y en las liquidaciones definitivas, pero que ahora pueden servir para salir de un trance apurado como este en que se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda. De manera que estos recursos extraordinarios no solamente son recursos extraordinarios, sino que en realidad no son recursos que el Tesoro tenga, á no ser que se presenten en alguna parte, que aparezcan esos 65 millones que no encontraba el Sr. Cos-Gayon. ¿Cual será, señores Diputados, la razon de que nuestra Hacienda, siempre maltrecha, ande por caminos tan extraviados, que no encuentre recursos suficientes en los ingresos, ni sepamos poner coto á los gastos, y que siempre haya un desequilibrio tan grande, que sea como una enfermedad crónica permanente de la Hacienda española? Pues la falta principal consiste en que realmente no tenemos un sistema racional de contribuciones; en que no tenemos administracion; en que no tenemos contabilidad. Todas las intervenciones de la Administracion, del Tribunal de Cuentas y de los Cuerpos Colegisladores realmente son intervenciones ilusorias que no producen ningun resultado. Esta es la razon de que al cabo de largas jornadas nos encontremos siempre con descubiertos muy superiores á los déficits que aparecen en las liquidaciones provisionales, resultando al fin de la liquidacion que realmente se han contraido compromisos, compromisos superiores á los autorizados. Pronto os demostraré que estas afirmaciones son exactas.

Mi primera tésis es que no tenemos un sistema racional de contribuciones; la segunda es que no tenemos administracion, y la tercera que carecemos de una intervencion eficaz: defectos gravísimos, trascendentales. Es menester que con ánimo resuelto se nivelen los presupuestos; hay necesidad de conocer el verdadero estado de nuestra Hacienda, y no podemos conocerlo, no podemos sobre todo caminar con probabilidad de acierto, cuando todo realmente anda aquí á la ventura y al azar.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿se concibe que llevando de existencia el Instituto Geográfico y Estadístico, que tiene por mision especial y muy principal la formacion de una estadística territorial, llevando de existencia veinticinco años y teniendo 10 millones de reales para sus gastos en el presupuesto, no tengamos á esta fecha una estadística territorial? Yo reconozco todas las excelencias de las personas que se encuentran al frente del Instituto Geográfico y Estadístico; las hay de verdadero mérito, las conozco, las aprecio, y rindo el homenaje de mi admiracion á su

ciencia é ilustracion; pero yo me extraño de que no tengamos á la hora presente, despues de veinticinco años, una estadística territorial en España, y que en las leyes escribamos, como para irrision, señores, que se va á cobrar un tanto por ciento del rendimiento del producto de la propiedad territorial; que vamos á establecer la contribucion territorial por cuotas correspondientes al rendimiento de cada propietario, y no sabemos siquiera cuántos propietarios hay, cuál es el número de propiedades, qué producto rinde cada una. ¿Dónde está eso? En ninguna parte: nos lo figuramos, es una suposicion y nada más.

Pues esta es la primera de nuestras contribuciones, y es una contribucion establecida sin base, y por consiguiente, una contribucion arbitraria. Hay quien paga el 25, el 30 y más del 30 por 100: éstos claman un dia y otro dia, éstos desacreditan nuestras instituciones de Hacienda: y hay en cambio quienes pagan el 3, el 4, el 6 ó el 8, y callan sin que nada agradezcan; ¿tienen algo que agradecer? Esos permanecen en silencio, y los primeros son los que claman porque pagan cantidades excesivas. ¿Hay justicia en esto? ¿Hay un sistema de tributacion, cuando de esta manera se encuentra la principal de nuestras contribuciones? El Gobierno que se sienta en ese banco es siempre el responsable de que la administracion pública se encuentre en mala situacion. En ese Gobierno veo representadas todas las Administraciones anteriores. Vosotros direis acaso que tambien hemos pasado por ese banco; pero os anticipo yo la contestacion de mi digno amigo el Sr. Carvajal: no hemos gobernado; ¿nos dísteis tiempo siquiera para indicar nuestro pensamiento? ¿qué habíamos de gobernar? Y la situacion, señores, del propietario territorial, ¿cuál es? Unos pagan el 16, otros el 20 por 100; segun la ley, á unos se les aplica un tipo que es arbitrario ó convencional; convencional, no con el contribuyente, sino de la Administracion con los administradores. Para la fijacion de ese tipo de 16 y 20 por 100, arbitrario, porque realmente depende de la aprobacion de las cédulas, ¿qué reglas se siguen? La de si hay ó no los mismos productos que antes; y como no hay regla fija á que atenerse, como no es dable saber si están bien ó mal formadas las cédulas anteriores, la Administracion aprueba ó deja de aprobar, únicamente por el resultado que ofrece. ¿Hay en esto algo que descanse en buenos principios de administracion? ¿Qué medidas se adoptan para llenar este vacío? Una Nacion de la importancia que tiene España; una Nacion que lleva ya de restauracion y de paz un largo período, ha tenido tiempo más que suficiente para llegar en la administracion á mayor altura, y vuestra es la responsabilidad de que no haya estadística territorial en España y de que sea una arbitrariedad la forma de imposicion de la contribucion territorial. Es un cúmulo de injusticias la reparticion de esta contribucion, y lo que más indigna es la falta de igualdad, es la injusticia: el contribuyente se somete con facilidad al pago, aunque la carga sea pesada, cuando se reparte por igual y ve que todos pagan lo mismo; pero cuando hay verdadera injusticia en el repartimiento, y unos pagan el 20, el 30 y hasta el 70, como decia el Sr. Carvajal, mientras otros pagan el 3, el 4, el 6 por 100 del producto que obtienen, entonces se levantan clamores justísimos, y entonces es cuando la indignacion de los pueblos les conduce á actos que son resultado natural de tales injusticias.

La contribucion industrial no descansa sobre bases más racionales; despues de todo, ¿qué es la contribucion industrial, sino un fragmento de una contribucion más general que existe en países bien administrados? La contribucion industrial tiene unas tarifas caprichosamente formadas; y en un caso particular que personalmente me afecta, porque afecta á quien tengo la honra de representar en el Congreso, en un caso particular he demostrado al Sr. Ministro de Hacienda que existe verdadera arbitrariedad. Pues esta es la regla general: ¿y cómo no ha de serlo, señores, si realmente el capricho parece que dicta esas tarifas, más bien que el sentido comun y la discrecion? ¿Qué razon hay para que encontremos juntos en una tarifa, por ejemplo, al comerciante de máquinas de coser, con el vendedor al por mayor de pimiento molido? ¿Qué razon hay para que estén juntos y paguen la misma contribucion? ¿Por qué no se han de establecer bases más científicas para la recaudacion del impuesto? ¿Por qué razon no se ha de establecer una verdadera estadística de toda clase de rendimientos? ¿Por qué no ha de haber una contribucion proporcional á los rendimientos, y no hemos de tener una especie de *income-tax* para los ingresos, que aumenten ó disminuyan segun las exigencias del Estado? ¿Por qué no os encaminais por esa vía, adoptando el sistema rentístico de Inglaterra ó de otro cualquier país, pero estableciendo al fin y al cabo bases sobre que pudiera establecerse una contribucion, una contribucion general sobre toda clase de rendimientos? ¿Qué disculpa teneis vosotros, cuando en tiempos de paz y con medios para ello, no podeis administrar, ni dictar reglas, ni establecer bases fijas y racionales para la imposicion de los tributos? Este es vuestro deber; ¿no lo cumplís? pues tendreis la responsabilidad.

Y de la contribucion de consumos, que era y debe ser, si existe contribucion de consumos, una contribucion indirecta, ¿qué habeis hecho? Una contribucion directa de la peor especie. Y aquí, señores, ya que por primera vez hablo de las contribuciones directas é indirectas, lícito me será decir algunas palabras, no en contestacion, sino para defensa de mis propias ideas por lo que toca al sistema de tributacion directa y de tributacion indirecta.

Mi digno amigo el Sr. Moret, con esa arrebatadora elocuencia, con esa palabra que verdaderamente encanta y que hace aplaudir la forma aun cuando no siempre se esté conforme con el fondo de la idea, sostenia que la mejor de las contribuciones era la indirecta, por la cualidad especial que tiene de difundirse, de no saber quién la paga en definitiva. Esta es cualidad de todas las contribuciones: pueden ó no las contribuciones difundirse, repercutir, esparcirse, diseminarse entre todos los consumidores; esto depende de una ley económica que conoce perfectamente el señor Moret.

La contribucion que se impone hoy sobre los cereales afecta al trabajador, porque grava la primera materia, el pan que consume, y no está en sus facultades el aumento del jornal. El salario depende de otra ley: podrá sufrir, podrá padecer, podrá morir de hambre, podrá extenuarse, todo lo que se quiera; pero el trabajador está sujeto á la ley de la oferta y la demanda, por lo que toca á la fijacion del salario; y está sujeto no tan solamente á la competencia dentro de la Nacion, sino á otra competencia que es universal, porque los medios de comunicacion universalizan el comercio, porque el trabajo en Rusia y en América vienen á hacer competencia al trabajo en España, y el trabajador español no puede elevar arbitrariamente su sa-

lario, cuando de otra parte vienen productos que hacen competencia á los nuestros.

La determinacion del salario no depende del precio del alimento, y cuando el alimento se encarece, como aquí acontece con esos inconcebibles derechos de aduanas que existen sobre los cereales en España, cuando el alimento se encarece, quien soporta la carga es el trabajador, de quien no depende, vuelvo á decir, la elevacion del salario, sino que depende de la inexorable ley de la oferta y la demanda.

Cabe que el impuesto indirecto se disemine, que el impuesto directo tambien se difunda, que repercutan ó dejen de repercutir los unos y los otros sobre los consumidores, y en esto realmente se diferencian los impuestos directos de los indirectos, que en otro sentido es lo más anticientífico que yo conozco la division de las contribuciones en directas é indirectas: únicamente por tener en la administracion su casilla especial las contribuciones directas y las indirectas, puede subsistir esta clasificacion. Científicamente consideradas, las contribuciones son directas ó indirectas, segun pueden, ó no, repercutir sobre los diversos consumidores. Esta es la cualidad especial de la contribucion indirecta, el que haya de pagarla uno para que se la reembolse otro; y la contribucion directa la paga aquel que no tiene posibilidad de poder reintegrarse ó incorporar la cantidad que paga en el producto que entrega al mercado.

Hechas estas indicaciones, habreis adivinado, sin duda alguna, cuáles son mis preferencias por lo que toca á tributacion. Yo estoy por las contribuciones directas, antes que por las indirectas; pero *ad imposibilia nemo tenetur*; es imposible cubrir las atenciones del Estado con las directas. Son de absoluta necesidad las contribuciones indirectas, y por serlo, se soportan; pero no deben anteponerse jamás á las contribuciones directas.

Imponen grandes sacrificios las contribuciones indirectas, dificultan la creacion de la riqueza y su circulacion, agravan la situacion del pobre, como decia con verdadera elocuencia el célebre Vauban; por esto él aconsejaba como contribucion única el diezmo real, la décima parte de la produccion, y tenia razon. Pero hemos llegado á estos tiempos de socialismo del Estado, á esta exageracion en los gastos, á tales aumentos en toda clase de servicios públicos, no debiendo muchos de ellos tener ese carácter; son tales y tantos los gastos que pesan sobre los Gobiernos, que es de absoluta necesidad recurrir muchas veces á contribuciones irracionales; este es el calificativo que algunas merecen. Pero como entiendo que la mayor de las desgracias para un país es la permanencia del déficit en los presupuestos; como no hay administracion regular, ni gobierno estable, nada posible en un país, cuando el déficit pasa al estado de enfermedad crónica y exceden siempre los gastos á los ingresos; como yo entiendo que esta es una de las mayores desgracias para un país, no puedo en manera alguna rechazar las contribuciones indirectas. Las condeno relativamente como peores que las contribuciones directas; yo las rechazaria, si obtuviese por medio de las directas todo lo que se necesitase para cubrir los gastos del Estado; pero en la imposibilidad de encontrar recursos para cubrir estos gastos solo con las contribuciones directas, acepto las indirectas con todas sus desventajas, en consideracion, como he dicho, á que un país no puede vivir en perpétuo estado de déficit. Pero dada la existencia de las contribuciones indirectas, cabe organizarlas de una manera que no pugne, como ahora, contra el sentido comun. La contribucion de consumos tiene una ventaja: la de que su recaudacion es ménos sensible para el contribuyente; la de que se paga paulatinamente, cuando se necesita comprar los objetos gravados con la contribucion. Esto es doloroso, esto es de consecuencias sensibles y verdaderamente lamentables, porque puede darse el caso de que la poblacion de un país esté á punto de degenerar por un exceso de la contribucion de consumos, como sucede, por ejemplo, con la contribucion sobre los vinos en Inglaterra, contribucion que llama sériamente la atencion de aquellos célebres estadistas. El obrero inglés está hoy en la precision de beber y tomar como base de su alimentacion bebidas fermentadas y nocivas para la salud; no puede tomar vino como base de una alimentacion más higiénica, porque los vinos están gravados con una contribucion exagerada; y Gladstone piensa sériamente en la supresion ó rebaja de esos derechos, para abaratar los vinos, para facilitar su consumo entre las clases trabajadoras. Esto no se puede hacer de la noche á la mañana; pone los medios, y tarde ó temprano en Inglaterra llegarán á esta solucion. Mas dada la contribucion de consumos, cuando ménos que nos quede la ventaja de la recaudacion; es decir, que sea ménos molesta de lo que hoy es la recaudacion de las contribuciones indirectas. ¿Qué sucede hoy con la contribucion de consumos en España? Pues la contribucion de consumos en España toma la forma indirecta en reducido número de poblaciones; es una contribucion directa en la mayor parte. Las injusticias que en el fondo contiene, aparecen de relieve en las bases de su imposicion. ¿Qué acontece hoy en España? Se impone la contribucion en razon del consumo que se presume en cada habitante. ¿Y por qué razon se le ha de imponer en razon del consumo, á un padre que tenga muchos hijos (sirva esto como ejemplo), que á otro que se encuentre en mejor situacion, que no tenga hijos y consuma ménos? ¿Cándo se ha visto que se adopte como principio de justicia para repartir los impuestos, el consumo? Es una verdadera iniquidad que aparece en la superficie de vuestra ley de consumos, en la cual se supone que un grupo de poblacion consume esta ó la otra cantidad de vinos ó de cualesquiera otros artículos, y porque se supone que esta cantidad haya de consumir un padre ó varios que tengan muchos hijos, se les impone una fuerte contribucion; y al célibe, al acaudalado que consume poco, pero que tiene inmensos recursos y no está sujeto á otra contribucion sobre los rendimientos que no está organizada en España, se le impone una contribucion inferior, tan solo porque se le supone menor consumo. ¿Cuándo se ha visto que así, á las claras, se proclame el principio, se acepte como base de la imposicion y de la recaudacion el consumo del contribuyente? La base de la imposicion ha de ser siempre el rendimiento: este es un principio universalmente aceptado: como una necesidad ineludible, se acepta muchas veces la imposicion sobre el consumo, pero no de esa manera descarada, como se hace en España, reclamando directamente el tributo, diciéndole al contribuyente: tú vas á pagar tal cantidad, porque se supone que consumes tanto. Y se ha dado, Sr. Ministro de Hacienda, se da el caso de que en los pueblos de montaña produzca verdadero asombro, verdadero escándalo, y casi una propension á la rebeldía. Cuando se presenta el recaudador á exi-

girles una pequeña cantidad por razon del vino que no beben, sobre el café que no conocen, sobre el thé, sobre el azúcar, sobre el trigo, sobre aquellos artículos de consumo de que están eternamente privados, y de que si alguna vez hacen uso es únicamente en dias señalados, la injusticia aparece ante sus ojos con una forma irritante. Esto sucede, no en algunos pueblos, sino en muchos, en casi la totalidad de los pueblos rurales, que constituyen el número mayor de contribuyentes. Esto es lo que haceis con la reforma que introdujísteis en la contribucion de consumos: haceis que aparezca á los ojos del contribuyente la injusticia de la imposicion. La contribucion de consumos no tiene más que una ventaja, que es, la facilidad del pago, y vosotros habeis suprimido esa ventaja, señalando una cantidad que exigís directamente al contribuyente por medio de los Ayuntamientos. Esto es lo que habeis hecho: lo más impolítico que cabe idear; convertir una contribucion de consumos en contribucion directa.

¡La contribucion de la sal! Señores, esta contribucion no existe. Es otra cosa, es algo que se asemeja á los céntimos adicionales de Francia ó al *income-tax* de Inglaterra, en donde se aumenta un penique, dos ó más por libra, cuando lo requiere así la situacion ó el estado del Tesoro. Es un aumento que se hace sobre las contribuciones directas; pero como las contribuciones directas en España no tienen base racional para su distribucion, lo que haceis con aumentar esta contribucion es agravar el mal. Buscais tambien como base el inquilinato; pero sed francos: si de eso tratais, estableced una contribucion sobre los inquilinatos. ¿No existe la contribucion de casas habitadas en Inglaterra, y la de puertas y ventanas en Francia? ¿Es indispensable? ¿es necesaria? Pues no establezcais una contribucion sobre bases inaceptables, como ésta que llamais de la sal.

Una sola contribucion indirecta teneis en el presupuesto, que es la de aduanas, rica en productos, nada molesta para el contribuyente, pero funesta cuando se convierte en medio de proteccion (con perdon sea dicho de mi digno amigo el Sr. Bosch y Labrús), y que viene siendo para vosotros una verdadera tabla de salvacion. En el año último importó el producto de las aduanas 148 millones de pesetas, y antes de 1868 no pasaba de 55 á 56 millones; es decir que ha triplicado, y ha triplicado rebajando los derechos, abaratando los productos y aumentando el movimiento comercial. Aun cuando no os hubiera dejado la revolucion de Setiembre otro legado que la reforma de 1869, con el aumento de ingresos por aduanas, con el desarrollo consiguiente del comercio y de la industria, porque el aumento de 100 millones de pesetas en los ingresos por razon de aduanas representa un movimiento comercial de gran consideracion en el país, y tras de él un gran desarrollo de riqueza y de consumo; aun cuando no tuviérais de la revolucion otro legado que la reforma de 1869, truncada despues por todos vosotros, bastaria por sí solo, Sr. Ministro de Hacienda, para que no se hablase de aquellos tiempos como de tiempos tristísimos, discutiendo cuestiones de Hacienda.

Un punto negro hay en esta contribucion de aduanas, y es el relativo á cereales. El Sr. Ministro de Hacienda no tiene en cuenta el ingreso exageradísimo, extraordinario, de 23 ó 24 millones de pesetas por la importacion de cereales. Su señoría presupone 123 millones, y no llega á los 148 porque rebaja, y con razon, aquel ingreso en sus previsiones, y no quiere suponer, hace bien S. S., que España ha de estar condenada á hambre perpétua. Si esto desgraciadamente fuera así, y si por añadidura conservara el Gobierno un aumento de 20 ó 25 por 100 sobre el precio de los cereales, mereceria la condenacion de la historia. Era imposible que el Sr. Ministro de Hacienda contase con ese aumento en los ingresos. Ha prescindido de él, porque realmente no puede suponer que se ha de repetir en España un ingreso de 24 millones de pesetas por la importacion de cereales. Ha sido un hecho anormal que no se repetirá. El Gobierno se aprovechó del ingreso, agravando la cuestion social, y dispuso de esos 24 millones de pesetas; pero no quiere suponer que haya de volver á presentársele, como fuente de rendimientos, una gran desgracia nacional para llenar las arcas del Tesoro.

Este Gobierno, tras largos años de paz, mantiene tambien la lotería como recurso permanente. ¿Se considera necesario para llenar las arcas del Tesoro, que en España subsista ese juego, que continuemos cultivando la aficion á los azares de la suerte, que alimentemos la creencia general de que hay una Providencia que ha de salvarnos en todos los momentos de la vida; es necesario, en fin, que continuemos educando al pueblo en la desconfianza de sí mismo y de su propio esfuerzo? ¡Ah Sr. Ministro! Los efectos morales de la lotería, difundida como está, porque la buena administracion de la lotería consiste en extender cada dia más la aficion al juego, los efectos morales de un juego tan extendido como la lotería, son funestos, funestísimos; rebajan la energía individual, llevan á todas partes la deconfianza de la propia accion. Esto es, señor Ministro, lo que se consigue tolerando el juego; digo mal, considerándolo como un acto legal y fomentándolo, cultivándolo como renta del Estado. Quédese esto para los Principados minúsculos que existen todavía. España tiene el deber de intentar un esfuerzo para suprimir la lotería, que es una vergüenza en el estado de nuestras costumbres.

Ya veis cuán deficiente es nuestro presupuesto, cuán defectuoso; carece de base racional para el establecimiento de las principales contribuciones; impera por todas partes la arbitrariedad; no hay manera de poner límite á las extralimitaciones de la Administracion; no hay estadística, y sin estadística no hay posibilidad de imposicion de contribuciones regulares en un país. ¿Haceis algo para dotar á España de una estadística donde aparezca su riqueza territorial y su rendimiento anual, que es la base más sólida para el establecimiento de las contribuciones directas? Si acaso os abandonais al establecimiento de las contribuciones indirectas, que tan preconizadas fueron en esta Cámara, pase; pero entonces llevais la cuestion á ese terreno, y en ese terreno tambien os seguiré.

El presupuesto de gastos no se encuentra en mejores condiciones que el de ingresos. Teneis un presupuesto de Guerra excesivo. Yo no entro en el exámen de este presupuesto, porque mi digno amigo el señor Portuondo habrá de ocuparse detenidamente en este punto; pero os anticipo que los gastos son muy excesivos para su organizacion actual. En cuanto al de Marina, he de deciros lisa y llanamente, despues de lo mucho que aquí se ha discutido sobre el estado de nuestra marina, que no tenemos marina de guerra; esto es lo que se deduce de las afirmaciones de los dignos marinos que tienen asiento en esta Cámara, y casi de

las del mismo Ministro del ramo. ¿Es por falta de presupuesto? Tenemos un presupuesto muy superior al de Italia. Italia con una poblacion de 26 millones de habitantes y un presupuesto de ingresos de 2.197 millones de liras, destinó en el año anterior al presupuesto de Marina 49 millones, y en el ejercicio corriente parece que destina 55. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Y el presupuesto extraordinario?) No tiene presupuesto extraordinario de marina, ó esta es la cantidad total que á su marina destina. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Italia no?) España tiene 72 millones para marina; 40 en el presupuesto nacional, 17 en el presupuesto de Filipinas y 15 en el presupuesto de Cuba. Entiendo que la marina española es la marina que navega por todos los mares, como la marina italiana es la marina que navega por todos los mares: 72 millones de pesetas tenemos para nuestra marina, y nos faltan barcos en todas partes. No he de entrar en el exámen de los detalles de ese departamento: hago notar únicamente que destinando nosotros anualmente 72 millones de pesetas á nuestra marina, á su material y á todos sus servicios, estamos sin material, estamos sin barcos. Italia, por el contrario, se encuentra en una situacion envidiable, con 18 acorazados, algunos de los cuales rivalizan con los ingleses, y otros vapores hasta el número de 86, todos ellos en buen estado de navegar. ¿Qué significa esto? ¿qué quiere decir esto? Que en aquella Nacion hay administracion de Marina, y que en nuestra Nacion hay un departamento de Marina, donde se administrará, pero donde no se construyen ni se conservan barcos, ni se sabe tener marina de guerra.

En cuanto á esto del armamento en tiempo de paz, he de hacer una observacion. Yo no soy partidario de que los pueblos se preparen mucho en tiempo de paz para afrontar las eventualidades de la guerra; esto de vivir permanentemente en guerra económica, esperando la guerra armada, me parece que toca en lo ridículo, si no fuera lamentable. Las Naciones verdaderamente fuertes son las que tienen nivelados sus presupuestos, las que cuentan con recursos; y á este propósito he de recordaros una frase del insigne William Pitt, que fué confirmada por los hechos. Cuando Inglaterra, aislada por completo, se encontraba en lucha con Francia que sojuzgaba á todas las Naciones; cuando triunfante Napoleon en Italia, en Alemania, en Egipto, parecia como que la victoria le precedia á todas partes y que no habia de ser vencido jamás, los compañeros de Pitt se dolian, se lamentaban y temian que fuera imposible continuar en aquella situacion, y sostener la lucha contra el vencedor de tantos pueblos. William Pitt, con mucha calma, les dijo: ved, el Tesoro francés está vacío; esta es la causa de su perdicion, y caerá. Y esto fué verdad; el Tesoro francés estaba vacío, no podia resistir aquellas sangrías constantes, de que eran causa las empresas de Napoleon; recogian por algunas partes despojos que no bastaban para cubrir las atenciones del Imperio francés; no podia llegar á una situacion económica estable y desahogada. Era aquel un principio de decaimiento; lo comprendió William Pitt, á quien en primer término corresponde la gloria del triunfo alcanzado contra Napoleon I.

Inglaterra consumió enormes tesoros, pero al fin y al cabo consiguió lo que se proponia: Inglaterra supo hallar recursos, llevó su dinero allí donde lo exigian los gastos de la guerra, y cooperó grandemente á la derrota del que aparecia como triunfador de Europa.

Siendo la causa principal del aumento incesante de las gastos el socialismo del Estado, como decia muy bien el Sr. Villaverde, ¿á qué altura se encuentran esas funciones que siendo, á mi juicio, y este es un juicio personal mio, funciones sociales, se han convertido realmente en funciones del Estado? ¿Hay algo más abandonado que la instruccion pública en España? ¿Qué cantidad se dedica á la instruccion pública? Hay abundantes recursos para el ejército y para otras cosas: faltan para la instrucion pública en España. ¿Y cómo está nuestro sistema de comunicaciones? ¿Cuál es el estado de nuestros telégrafos? ¿á qué altura se encuentra nuestra red telegráfica? ¿No es una vergüenza que mientras en casi todos los países el servicio de telégrafos produce cuantiosas cantidades, en España cuesta el dinero por ser insuficiente nuestro sistema de comunicaciones? ¿En qué consiste esto? ¿A qué se debe? Pues esto se debe á nuestro mal régimen, á nuestra mala administracion, á que el Estado se hace cargo de muchos servicios que no sabe desempeñar; á que el Gobierno no sabe llevar á buen término aquellas funciones que le competen y que le tiene encomendada la Constitucion del Estado.

¿Y qué diremos del sistema penitenciario de España? Si falta instruccion, falta más todavía correccion para el culpado. No hay cárceles, no hay presidios, no tenemos régimen penitenciario, y sin embargo tenemos un presupuesto elevadísimo. En la capital de España se está levantando un magnífico edificio: sea en buen hora; pero levántense presidios en otras partes, y levántense y organícense de manera que sean casas de correcciòn, no casas como las que ahora tenemos, de las cuales salen los penados peor que entraron; de las cuales salen educados para el crímen, siendo para la sociedad un peligro mayor cuando salen de presidio que cuando entran. ¿Cómo os olvidais de esto, que constituye una necesidad social de las más apremiantes? ¿Cómo os olvidais en el presupuesto de la construccion de cárceles y presidios con sujecion á los adelantos de la época? Con razon, hasta cierto punto, la sociedad marca con el estigma de infamia al desgraciado que sale de presidio, porque sale educado y perfeccionado en el crímen. ¡Ah señores! Este es uno de los más graves cargos que se pueden hacer contra el Gobierno.

Pero tendremos muchas carreteras, muchos ferro-carriles. Con un presupuesto espléndido, sin duda habreis conseguido hacer muchas carreteras. Lo que hemos conseguido es dotar el presupuesto del año próximo con un gasto conocido y seguro ya de 66 millones de pesetas por los contratos celebrados, y con 14, 16 ó 20 para las obras de administracion; y no sé cómo se arreglará el Sr. Ministro de Fomento, porque teniendo comprometidos ya 66 millones de pesetas para obligaciones contraidas, y pudiendo ascender á 14, 16 ó 20 las obras que se construyen por administracion, cuyo importe llega á 80 millones en el presupuesto ordinario y extraordinario, habrá de verse en mala situacion para atender á la reparacion y conservacion de las carreteras, para lo cual se presupone un gasto de 20 millones. Vendrán, pues, los créditos supletorios y los créditos extraordinarios, pues sabido es que esta es la salida que puede tener y tendrá el señor Ministro de Fomento; pero esto significa que el presupuesto de ingresos no está completo, y que despues de haber llevado al presupuesto extraordinario gastos que son ordinarios, nos encontraremos todavía con que el presupuesto extraordinario es deficiente y muy deficiente.

Yo no digo nada contra la consignacion de recursos para pagar obligaciones contraidas; nada más lejos de mi ánimo que desatender esa obligacion de 66 millones de pesetas, porque si no los pagara el Tesoro á su vencimiento, tendria que satisfacer mayor cantidad. La pérdida del crédito, que resulta de dejar en descubierto compromisos contraidos, cuesta demasiado cara á las Naciones, y por eso yo no puedo decir nada contra el pago de esas cantidades. Lo que digo es que el presupuesto del Ministerio de Fomento es insuficiente, muy insuficiente, y que habrá necesidad de que venga á saldarse con suplementos de crédito. Y estos gastos nada tienen de extraordinarios, sin embargo de que figuran en el presupuesto extraordinario. Hasta el año de 1892 hay otros 92 millones de pesetas comprometidos ya, por carreteras contratadas. ¿Puede decirse que este es un servicio extraordinario, el de construccion de carreteras? Sostener esto es, Sres. Diputados, hacer un desafío al sentido comun. Son gastos ordinarios, servicios ordinarios, y muy ordinarios, los que resultan indotados en el presupuesto de Fomento.

Si ahora anunciase que iba á consagrar algunas palabras á la primera partida del presupuesto de gastos, seguramente recibiríais con extrañeza mi indicacion. No se puede hablar de la lista civil; obstan la Constitucion del Estado y la ley en que se fijó la lista civil; con razon, además, el Sr. Presidente me llamaria la atencion; pero me será lícito hacer una comparacion entre los gastos destinados al Congreso y al Senado y los gastos destinados á la lista civil; entre los gastos destinados á la instruccion pública y los gastos destinados á la lista civil; entre los gastos destinados á la correccion de criminales, asunto el más importante para la sociedad, y los gastos destinados á la lista civil; entre los gastos destinados á los servicios más importantes, más vitales y de más trascendencia para el país, y los gastos destinados á la lista civil.

Del clero he de deciros únicamente que España paga casi tanto como Francia, y Francia tiene, sin embargo, un clero parroquial espléndidamente dotado, cuyo clero es ciertamente muy instruido. No quiere esto decir que no lo sea el clero parroquial de España; todos los señores Diputados le conocen como yo, harán seguramente el recuerdo de lo que han visto, y podrán comparar el estado del clero en España con el estado del clero en Francia. Nuestro presupuesto es relativamente muy superior al presupuesto de la católica Bélgica, y ved si el estado del clero católico de Bélgica es mejor ó peor que el estado del clero católico de España. ¿Consistirá esto en que los partidos políticos en España no se han atrevido, no se atreven á entenderse para nada con la Santa Sede? ¿No podria intentarse alguna reforma que pudiera ser de trascendencia, para mejorar la situacion y el bienestar del clero en España? Abandono estas indicaciones, porque conociendo como conoceis las ideas que profesa esta minoría en lo que toca á las relaciones de la Iglesia con el Estado, debo limitarme en estos momentos á deciros que desempeñais muy mal esa funcion de dar condiciones de vida ó de bienestar al clero católico español; no lo conseguís, sin embargo de que cuesta grandes sacrificios al contribuyente; el clero se encuentra en mala situacion, sobre todo el clero parroquial, y no consiste ciertamente en la deficiencia del presupuesto, que es exagerado comparándolo con el de otras Naciones, sino en la mala distribucion.

Entro ahora, señores, en el exámen de la administracion, cosa por demás complicada. No habeis tenido tiempo para formar un proyecto, para intentar una reforma, y yo desde estos bancos he de deciros que en tiempos agitados, muy revueltos, con gran penuria en el Tesoro, con grandes dificultades, hemos tenido tiempo para redactar un proyecto de organizacion y competencia de la administracion del Estado, y que hubiera venido al Congreso al dia siguiente de aquel golpe que yo no califico, proyecto que poco tiempo despues vió la luz pública. Allí se expresaba el pensamiento de la República de 1873, en cuanto á la organizacion en cuanto á la competencia y en cuanto á la manera de funcionar de las autoridades administrativas. Es una tradicion lastimosa el conservar tantas Direcciones como negociados existen, pues lo que resulta es que la autoridad está muy dividida, que hay muchos rozamientos, muchas complicaciones, muchos entorpecimientos para la tramitacion de los expedientes; se gasta mucho tiempo, hay muchos empleados y se resuelven tarde y mal todas las cuestiones. Esto es lo que da de sí una administracion tan complicada como la que tenemos.

Pues bien; á mi juicio, las bases de una buena administracion, empezando por el Ministerio de Hacienda, están en que haya dos Direcciones, una de ingresos y otra de gastos, divididas en tantas secciones y negociados como necesarios fuesen, una Secretaría y una Intervencion ó Direccion de Contabilidad. Aquí teneis concentrada la organizacion de los servicios correspondientes á ingresos y á gastos; con lo cual, todos esos entorpecimientos que hoy existen, todos esos rozamientos y dificultades entre las autoridades que no se someten unas á otras, desaparecerian, consiguiéndose al mismo tiempo una disminucion considerable en los gastos; sobre todo, los expedientes marcharian con más rapidez.

Hay otro vicio en nuestra administracion, que es de mayor trascendencia todavía; afecta á la contabilidad é intervencion. La intervencion no da resultados; no se conocen sino muchos años despues de haberse practicado, resultados definitivos, que resultados provisionales los tenemos muy á menudo; del valor que tienen esos resultados provisionales, luego me ocuparé. En España hemos tomado por tipo la administracion francesa, que es complicadísima, que es defectuosa, que no responde bien al fin para que está creada, y hemos prescindido de las prácticas, de las observancias del pueblo inglés. En Inglaterra se ha simplificado mucho la administracion. Antes tenia tambien su Tribunal de Comercio que las rendia muy tarde, y con desconocimiento de lo esencial muchas veces; pero aquellos hombres perspicaces comprendieron, sobre todo despues de la guerra de Crimea, que habia necesidad de introducir una reforma de trascendencia, y que para regularizar la administracion del Estado y formar los presupuestos con perfecto conocimiento, era necesario que el Parlamento conociese siempre el resultado de la gestion administrativa del año anterior, sin que se prescindiera de la intervencion. El Tribunal de Cuentas, lo que allí se llama *Audit Office*, tomó entonces una nueva forma: quedó el Tribunal compuesto de tres magistrados, fuera de la administracion activa; todos los demás empleados de aquel Tribunal entraron en la administracion activa, á investigar dia por dia, á cotejar los documentos que se presentaban, á comprobar las cuentas, á dar parte al Tribunal del resultado de la gestion administrativa.

De esta manera se encuentra el Parlamento inglés

con que pocos dias despues de haber terminado el presupuesto tiene ya realmente todos los elementos necesarios para dar su voto sobre las faltas en que se haya incurrido, sobre los resultados de la administracion; conoce perfectamente el déficit ó el excedente, sin sujecion á ulteriores rectificaciones; el estado que se le presenta es definitivo, porque allí no se dan al Parlamento los estados provisionales que se dan aquí; puede saber, cuando hay un déficit, cómo debe cubrirlo; cuando hay un excedente, cómo debe utilizarlo; y marcha siempre sobre el terreno firme de la nivelacion de los presupuestos. ¿Por qué no hacemos nosotros algo parecido á esto? ¿Por qué hemos de tener una intervencion administrativa complicada y una intervencion judicial, el Tribunal de Cuentas, que remite aquí ahora las de 1869 para que las examinemos como documentos históricos, y despues una intervencion de las Cámaras, que es nominal, pues ya sabemos qué es lo que sucede con esas cuentas que se remiten con trece años de retraso? Prescindamos de la complicacion de la administracion francesa; entremos por el camino de la simplificacion de los trámites de la administracion inglesa; llevemos la comprobacion de cuentas al lado mismo de la administracion activa, y de esta manera obtendremos los resultados definitivos que en Inglaterra se obtienen al dia siguiente de haber terminado el presupuesto.

Para esto es necesario que se adopte tambien el plan por completo. La duracion del ejercicio es allí de un año; no se mezclan cuentas cerradas con cuentas pendientes; el año económico termina el 31 de Marzo, y en 1.° de Abril empieza una nueva contabilidad. De esta manera no vienen envueltos, como en las cuentas que examinamos aquí, centenares de millones de pesetas que se suman, pero que no nos dan una cantidad positiva en el presupuesto. ¿A qué vienen á la contabilidad del Tesoro esos centenares de millones?

Esta complicacion en la contabilidad debe desaparecer; es necesario aceptar por completo el sistema inglés, que es sencillo y está acreditado por la práctica. El Sr. Ministro de Hacienda, que tanta aficion tiene á las prácticas inglesas, que tan bien conoce la administracion inglesa, debe aceptarlo; si no, podremos decir que tiene amor platónico á esas prácticas y que en realidad es un Ministro completamente á la española.

¿Cuáles son los resultados de esta complicacion en la parte administrativa y en la contabilidad? ¿Cuáles son los resultados de esta deficiencia en la contabilidad del Tribunal de Cuentas? Pues los resultados son los que voy á indicar; pero antes convendrá recordaros lo que pasa delante de nuestros ojos y no lo vemos, porque en todas las cosas de la vida acontece que aquello con que más nos familiarizamos parece que es lo que más desatendemos, lo que ménos comprendemos, lo que peor examinamos.

Nos hemos acostumbrado á oir que el legado de la Revolucion fué desastroso. Decia el Sr. Villaverde que habia quedado un descubierto del Tesoro que importaba 1.500 millones de pesetas. No rectifico este hecho; pero desentrañemos esta situacion y la que despues vino. ¿De qué procedia este descubierto? Pues procedia del pago de la deuda exterior: habia tres cupones en descubierto, uno de 1873 y dos de 1874. El pago de la deuda interior estaba casi cubierto.

Para pagar el cupon de la deuda exterior contaba la Restauracion en primer término con ocho pagarés de Riotinto que á 40 millones cada uno importaban 320 millones de reales. Destinó esa cantidad al pago del cupon, y la destinó en la forma que os diré.

Esos pagarés fueron descontados al 7 por 100 y al tiron, y los 320 millones quedaron reducidos á 202. Habian de vencer en el término de ocho años, uno cada año, y se hizo el descuento de manera que del último se descontó el 56 por 100 y se entregó solo el 44. De una manera análoga se procedió para descontar los demás pagarés, que tratándose de una cantidad de 320 millones que habia de pagar el mismo que los descontaba, ó Mathesson, entregó al Tesoro 202 millones y quedó libre de todo compromiso.

Pues suponiendo que todos los pagarés hubieran de vencer al terminar los ocho años, los 202 millones al 7 por 100 nos darian la diferencia de 118 millones. ¿Era un descuento de 7 por 100? No; era un descuento de más de 16 por 100.

Esta misma operacion se me habia propuesto en momentos difíciles, cuando se necesitaba dinero para organizar el ejército, para adquirir material de guerra, para atenciones muy apremiantes. Matherson me ofrecia el descuento de los pagarés al 7 por 100 y al tiron; es decir que me entregaba 202 millones á cambio de los pagarés, y no lo acepté. No lo acepté: ¿cómo habia de aceptar yo, por tristes que fueran aquellos momentos, por muy necesario que fuese el dinero para el Gobierno, cómo habia de aceptar yo un descuento que se ofrecia al 7 por 100 al tiron y que resultaba en realidad al 16 por 100? Un descuento al tiron, hecho en esas condiciones, dando el 44 por 100 de los pagarés que habian de vencer al cabo de ocho años; un descuento hecho con esas condiciones y tan ruinoso para el Tesoro, no debió aceptarlo de ninguna maera el señor Camacho. El Sr. Fabié, que no está presente, acaso podria darnos explicaciones, no satisfactorias, porque no las habrá satisfactorias jamás, pero en fin, alguna explicacion; pues se destinaron al pago del cupon esos pagarés de las minas de Riotinto, que importaban 320 millones y quedaron reducidos á 202 por efecto de una mala operacion de contabilidad. Se pagaron además esos tres cupones con una emision de renta exterior por valor de 62 millones de duros. De manera que los sacrificios impuestos á la Restauracion realmente no fueron muy grandes; liquidó aquellos intereses con una operacion ruinosísima para el Estado, descontando los 320 millones en pagarés de las minas de Riotinto al 7 por 100 al tiron, ó sea al 16 por 100 de interés real y efectivo, y haciendo una emision de 62 millones de duros.

Quedaban otros descubiertos que componian ese total de 1.500 millones de pesetas; descubiertos que procedian de la dotacion del clero, de los nueve décimos del anticipo de 175 millones, tan maltratado por la Restauracion, y de los cupones, no vencidos en el período de la revolucion, sino de los que vencieron hasta fin de Diciembre de 1876. Se emitieron para pagar todas estas atenciones y saldar la deuda existente á la sazon, las amortizables del 2 por 100, y parecia, no parecia, sino que habian quedado liquidados los descubiertos de la Revolucion, y habia la Revolucion liquidado los descubiertos de la Restauracion, porque de esta manera se pagaron los descubiertos de los cupones que vencieron hasta Diciembre de 1876. No se impute todo esto al período de la Revolucion: hay una buena parte de esto que corresponde á la Restauracion. Pero voy á prescindir de descubiertos que como consecuencia de pasa-

dos trastornos sobrevinieron, y que sobrevinieron, no por culpa de quienes realmente con sobrada abnegacion aceptaron una carga que no es cargo para la República: ¿quién se atreverá á imputar como un cargo á la República lo acaecido en 1873? La Revolucion, no la República, vino espirante á caer en nuestros brazos, en brazos de los que la sirvieron siempre sin vacilaciones; estaba exánime, casi en tierra; tuvimos que recogerla nosotros para impedir que las hordas reaccionarias anularan las conquistas de la libertad. Estuvimos nosotros, los republicanos, en una situacion interina, sin haber planteado ninguna de nuestras soluciones. Andábamos ocupados en combatir conspiraciones, bajo cuyo peso sucumbimos. No hemos llegado á organizar la República. Lo que en realidad hubo fué que cayó exánime en nuestros brazos la Revolucion.

Pues bien; habeis liquidado aquellos descubiertos, como he dicho, descontando generosamente los pagarés de las minas de Riotinto, emitiendo deuda del 3 por 100 exterior, emitiendo las amortizables del 2 por 100, para pagar los cupones hasta Diciembre de 1876; y despues de todas estas liquidaciones, despues de haber pagado todos estos descubiertos, ¿qué pasa? ¿se regularizó la situacion? ¡Ah, Sres. Diputados! Desde 1876 hasta 1880 se emitieron 580 millones en obligaciones de Banco y Tesoro, 160 millones de pesetas en obligaciones de aduanas, 250 millones en bonos del Tesoro; y cuando en 1882 se hizo la conversion, se presuponia que habia un descubierto todavía de 315 millones de pesetas de deuda flotante; habia además 26 millones de pesetas de resguardos de la Caja de Depósitos, porque tambien se habia absorbido lo que existia en la Caja de Depósitos. Fueron 990 millones de pesetas las emisiones sucesivas que se hicieron en obligaciones de Banco y Tesoro, obligaciones de aduanas y bonos del Tesoro, y esto despues de haber liquidado los descubiertos de la Revolucion. Cuando llegó el dia de la conversion existian 352 millones en obligaciones de Banco y Tesoro, 117 en obligaciones de aduanas, 326 en bonos del Tesoro, 315 en deuda flotante y 26 en resguardos de la Caja de Depósitos: en junto 1.137 millones de pesetas.

Ahora, señores, vamos á examinar un poco los resultados de la contabilidad en España.

Segun vuestros estados provisionales, leidos aquí por el Sr. Puigcerver y aceptados sin contradiccion, el importe del déficit de 1877-78 y de los sucesivos no pasó de unos 300 millones de pesetas. Los descubiertos del Tesoro no han debido proceder de otra causa que de los déficits habidos en los presupuestos, porque cuando en el presupuesto hay ingresos suficientes para cubrir todos los gastos, entonces no hay descubiertos en el Tesoro.

El descubierto en el Tesoro procede de la insuficiencia de los ingresos; quedan gastos en descubierto, y es preciso pagarlos de alguna manera. Pues bien; esos descubiertos en totalidad habrian de ser iguales á todos los déficits de 1877 y de los años sucesivos, que, segun vuestras liquidaciones provisionales, no pasarán de 300 millones de pesetas. ¿Cómo es que existian entonces 1.151 millones de pesetas invertidos en el pago de descubiertos del Tesoro que no sabemos cómo se han originado? ¿Cómo se aparecieron esos 1.151 millones de pesetas de descubiertos que últimamente fueron satisfechos con la conversion al 4 por 100? Señores Diputados, esto reclama sériamente vuestra atencion. Ahora nos encontramos con lo que sucede siempre que hay contabilidad é intervenciones defectuosas, como en España sucede; ahora nos encontramos enfrente de un fenómeno parecido al que se presentó ante la Cámara de los Comunes en 1854, y que dió lugar á la reforma del *Audit Office*. Es necesario separar unas liquidaciones de otras. Yo pido explicaciones de este fenómeno. Los descubiertos desde 1876, segun vuestras liquidaciones provisionales, no han podido pasar de 300 millones de pesetas. ¿En qué se han invertido los 1.151 millones de pesetas que ahora aparecen en títulos del 4 por 100? Este es un cargo que hace la minoría republicana á la Restauracion. Yo no encuentro explicacion; la encontraremos allá con el tiempo, cuando nosotros podamos dar una cuenta definitiva, una liquidacion final de todas vuestras liquidaciones provisionales. El cargo consiste en que los descubiertos no han podido pasar de 300 millones, y para extinguirlos se han creado títulos por valor de 1.151 millones efectivos. ¿En dónde están los 851 millones que faltan? Son 851 millones de pesetas en seis años.

Otro punto, que se relaciona con éste, hay tambien de verdadera importancia. ¡Cuántas veces se nos ha acusado de que nosotros en tiempos de penuria hemos tomado dinero al interés del 10, del 12 y del 14 por 100! Pues el dinero que habeis tomado desde la restauracion ha costado más del 10, del 12 y del 14 por 100. En esto sucede algo parecido á lo que aconteció al Sr. Camacho con el descuento de los pagarés de Riotinto, recibiendo 102 millones de reales por 320 millones que habian de vencer en el período de ocho años. Se emitieron todos esos valores y obligaciones del Banco y del Tesoro, las de aduanas y los bonos del Tesoro, con el interés del 6 por 100; el interés era fijo y el capital variable; aquí está el secreto del aumenno del interés; el interés era fijo y el capital variable. Se han emitido 990 millones de pesetas; en conjunto han producido en efectivo 834 millones de pesetas; hay una diferencia de 156 millones de pesetas; de manera, señores, que se ha pagado además del interés del 6 por 100, 156 millones de pesetas, porque se amortizaron por todo su valor. Los bonos, las obligaciones de aduanas y las de Banco y Tesoro se amortizaron por todo su valor; se emitieron á tipos inferiores á su valor nominal; hay la diferencia de 156 millones: si tratándose de emisiones de los años 77, 78 y 80, que se amortizan en 1882, se daba un beneficio de 156 millones de pesetas, además del 6 por 100 anual que han recibido, decidme cuál es el interés á que salieron esas emisiones; decidme si se hizo alguna más onerosa durante el período de la revolucion; y esto lo habeis hecho en estado de perfecta paz, cuando podíais hacerlo con todo desembarazo y en las mejores condiciones. ¿Por qué no imitásteis el ejemplo de los Estados-Unidos? ¿Por qué no dísteis un interés del 7, 8 ó 9 por 100, para ir disminuyendo despues la deuda, como en los Estados-Unidos se hace? ¿Por qué aceptásteis el interés fijo y el capital variable, dando lugar á que los tenedores de esos valores obtuvieran un beneficio de 156 millones que pesan sobre el exháusto Tesoro español? ¿Cómo no hemos de estar arruinados? ¿Cómo no hemos de tener déficits y descubiertos eternamente? Señores, aquí todo el que trata con el Tesoro español está llamado á ser en poco tiempo un Creso, porque de tal modo se hacen las operaciones, que tiene probabilidad, casi seguridad, por este solo hecho, de ser rico todo el que entra en el Ministerio de Hacienda y trata con la Direccion del Tesoro. (*El Sr. Ministro de Ha-*

*cienda*: Eso sucedia antes; ahora ya no se conoce eso.— *El Sr. Cos-Gayon*: Inmediatamente despues de la República.)

Lo que acabo de exponer no son invenciones mias, no son cálculos arbitrarios. He referido cifras, fechas de operaciones; he determinado diferencias, he señalado el resultado de esas diferencias y de esas operaciones; ofrezco, en comparacion con vuestra gestion pacífica, la gestion de aquellos tiempos turbulentos en que yo tuve el alto é inmerecido honor de ocupar el Ministerio de Hacienda.

Señores, la República ha terminado sus dias sin emitir un solo título de deuda; la República ha terminado sus dias imponiendo contribuciones cuando tenia necesidad de dinero, creándolas cuando habia necesidad de nuevos recursos; yo he tenido el valor de crear en aquellos tiempos difíciles contribuciones que eran odiosas, contribuciones que me trajeron realmente la reprobacion y la antipatía del pueblo; pero yo he tenido el valor de arrostrar aquellas consecuencias, porque para algo se ocupa un Ministerio. No se engaña al pueblo aumentando la deuda, diciéndole que estamos en perfecto equilibrio y siempre en desahogo; no, es necesario decirle la verdad, hacer lo que el pueblo inglés hace siempre que necesita recursos, que puede recurrir al crédito, pero ante todo recurre al *income-tax*, á la contribucion ó al aumento de peniques por libras esterlinas. Pues aquí que no teníamos un medio favorable de imposicion como el *income-tax* de Inglaterra y los céntimos adicionales de Francia, aquí hubo necesidad de imponer nuevas contribuciones, y hubo un Ministerio que para no crear títulos de la deuda, para no aumentar las cargas perpétuas, arrostró todas las impopularidades, á cambio de no crear dificultades al Tesoro y al porvenir de la Patria.

Y lo peor del caso es que esto no es nuevo; que esto es una reproduccion de lo que sucedió durante el brillante período de la union liberal. Entonces ocurrieron sucesos iguales á los que estoy presentando ante vuestros ojos; entonces se autorizó al Gobierno para invertir el producto de la desamortizacion en determinadas obras, y los créditos ascendieron hasta la cantidad de 2.926 millones de reales. Produjeron los pagarés, que ascendian próximamente á 5.000 millones de reales, 3.920 millones, que quedaron reducidos á 2.390 por virtud del pago de billetes hipotecarios y de los gastos de la operacion, y entonces se dió el caso, como ahora, de descontar al tiron grandes cantidades de pagarés de bienes nacionales hasta el 40 y 50 por 100 de descuento, de la misma manera que se hizo con los pagarés de Riotinto. ¿Cómo no habia de quedar reducida á la nulidad aquella gran fortuna nacional que se obtuvo mediante la desamortizacion, con tales operaciones y con tales descuentos? Los gástos extraordinarios para que estaba autorizado el Gobierno, durante el término de ocho años, debian ser de 2.926 millones de reales y ascendieron á 3.020 millones. Las complicaciones de nuestra contabilidad lo autorizan todo, porque estas irregularidades llegan siempre á saberse muy tarde. Resultó en el presupuesto extraordinario un déficit de 630 millones, que se cubrió con los presupuestos ordinarios, tambien en déficit. Nada de esto se supo hasta muchísimo tiempo despues. Y cuando la union liberal tuvo necesidad de recurrir al crédito; cuando se supo que habia recogido y gastado todos los valores de la Caja de Depósitos; cuando hubo necesidad de hacer emisiones, y el Banco de España entregó todo su capital á cambio de los billetes hipotecarios, encontrándose á la sazon en una situacion parecida á la de hoy; cuando se habia creado una deuda flotante de muchísima consideracion, y no se descontaban en el Banco los resguardos de la Caja de Depósitos, y el crédito público descendió desde 54 por 100, rápidamente, en muy pocos meses, á 33, entonces vino aquel gran desastre, aquel descrédito general que inspiró en todos vosotros el espíritu de la revolucion.

¿Podeis vosotros presentarme algo que sea parecido al período de optimismo de la union liberal? ¿Podeis exhibir algo que se asemeje á aquellos que se tuvieron por dias de ventura de la union liberal? Entonces lo que se hizo fué lisa y llanamente abusar de los recursos del Estado, malgastarlos, crear una gran deuda, enormes compromisos para el porvenir, desacreditar el papel del Estado, comprometer el Banco de España y ponerlo en situacion desfavorable, cual es esta en que ahora tambien se encuentra. Y cuando tales situaciones vienen, los acontecimientos se desarrollan con una celeridad vertiginosa; y si entonces descendia en breve tiempo la cotizacion, de 54 á 33 y 27, así tambien ahora podria descender de una cotizacion de 66 á una de 40 ó 30. Llamo sobre esto la atencion de todos los que tienen interés por la conservacion del crédito público; yo no vengo aquí á guisa de demagogo á descubrir la llaga; yo solo anuncio una enfermedad peligrosa, de pronóstico funesto; yo no vengo aquí por medio del descrédito á servir fines políticos que son los mios. No estoy conforme con vosotros cuando decís que las cuestiones económicas son ajenas á las políticas; creo que las cuestiones económicas están íntimamente ligadas con las cuestiones políticas; pero hago todas estas observaciones con la más perfecta buena fé, poniendo al descubierto los hechos en toda su verdad, y señalando las consecuencias que estos hechos pueden tener. Con el crédito público no se puede jugar jamás; de los recursos del Estado no se debe abusar.

A menudo presentais el pasivo de la República, y nunca os haceis cargo de la situacion total. Tengo necesidad de deciros aquí cuál es el activo de la Revolucion, lo mismo á los conservadores de la izquierda que á los conservadores de la derecha. En los mejores tiempos que precedieron á la revolucion de Setiembre, ¿cuál era su presupuesto de ingresos, ó cuáles fueron sus ingresos efectivos, segun la liquidacion ya practicada, de que ahora tenemos perfecto conocimiento? Pues en el año de 1865-66 los ingresos no pasaron de 333 millones de pesetas; la liquidacion de diez y ocho meses fué entonces de 515 millones, y corresponden á los doce meses 333 millones. La liquidacion de esos diez y ocho meses puede examinarse, pues ya está aprobada, son ingresos liquidados, no previstos. Este era el presupuesto de ingresos entonces. Vino el período de disturbios, de trastornos y de desconcierto, del cual tan á menudo maldecís, y en 1874 el Sr. D. Francisco Camacho pudo formar un presupuesto (con alguna exageracion, lo reconozco) de 708 millones de pesetas; es decir, hay el duplo cuando ménos de ingresos para el Tesoro, al dia siguiente de la revolucion. Este es el activo principal de la revolucion en el órden político; ¿debido á qué? Pues debido principalmente á la reforma del arancel de aduanas, cuyos ingresos no producian antes de la revolucion más que 55 á 56 millones de pesetas; despues fueron en progresivo aumento; y lo que significa un aumento de los ingresos en la renta de aduanas, con disminucion en los derechos de importacion, es un

colosal aumento en el comercio y en la industria. No conozco la liquidacion definitiva de este presupuesto de 1874, sino la provisional, que se aproxima algo. Hubo, repito, en ese presupuesto exageracion, pero no tanta que no podamos decir que despues de la revolucion hubo posibilidad de un ingreso casi doble del que habia antes de la revolucion. Y esto, ¿á qué se debia principalmente? A que la revolucion de 1868 creó al ciudadano español; porque emancipó el pensamiento humano y la conciencia; porque despertó en el hombre la actividad, y allí donde se crea un ciudadano se crea un productor, y donde se levanta el espíritu de libertad surge una fuerza productora: antes de 1868 el ciudadano español era un esclavo más que otra cosa, por las restricciones puestas al pensamiento y á la conciencia. Despues adquirió la posesion de sí mismo; en los resortes de su espíritu encontró las energías de un verdadero productor, y pudo rendir mayores ingresos para el Tesoro. Este es el inmenso beneficio que debemos á la revolucion de Setiembre: la creacion de la personalidad humana. ¿No dais importancia á esto? ¿No veis cómo se levantan las fuerzas morales sobre las fuerzas corporales? Pues es que desconoceis los secretos de la energía personal. Este y no otro es el fundamento de la grandeza de Inglaterra y de Holanda. ¿Por qué Holanda ha sido un pueblo pequeño en poblacion y grande en riqueza? Porque emancipó su conciencia antes que otros pueblos, porque se hizo independiente de los poderes teocráticos, porque se nutrió con un alma que comunicó grande actividad á todas las fuerzas morales.

Pues bien; este mismo efecto, aunque no en la misma proporcion, ha producido sobre las fuerzas morales del pueblo español la revolucion de 1868. Podeis negarlo; pero la eficacia, la accion de la Constitucion de 1869 es la mayor de las fuerzas productoras en el pueblo español.

He concluido. Os he molestado demasiado y voy á resumir en muy breves palabras los puntos capitales de mi larga peroracion. Es necesario, de absoluta necesidad, aumentar los ingresos. Si yo pretendiera fundar en la disminucion de los gastos la nivelacion de los presupuestos, os pediria lo imposible, lo que vosotros no podríais hacer. Y para aumentar los ingresos sin infundir alarmas en el contribuyente, es menester que reformeis las contribuciones, que establezcais bases racionales para su imposicion, que simplifiqueis la administracion, y que de frente acometais toda esta tarea, toda esta labor: difícil es, pero estais en tiempos de paz y vuestro deber es dotar al país de un presupuesto y de una administracion sencilla, exenta de complicaciones. Es necesario además reducir los gastos en cuanto sea posible, y sobre todo, facilitar el comercio con el exterior. La base de nuestra riqueza está en nuestros vinos, en nuestros minerales, en nuestros ganados, en nuestras frutas verdes y secas y en nuestros aceites. Todos estos son artículos de exportacion buscados en el extranjero, de gran valor, base de nuestra riqueza. ¿Y qué es lo que importa hacer para que se desarrollen todos estos elementos de riqueza; para que en el mercado exterior encuentre fácil salida nuestra gran produccion de vinos y de minerales y de frutas verdes y secas, que es uno de los ramos más importantes, y de ganados y de aceites? Pues se necesita facilitar la exportacion.

Señores, no se ha dado nunca el caso de que haya exportacion sin importacion. Son dos corrientes que se prestan recíproco auxilio, que se completan la una á la otra, hasta el punto de que, cuando la fuerza de la una se debilita, se debilita de igual manera la fuerza de la otra. De modo que los cambios mútuos son la fuente más copiosa de nuestra riqueza. Para que compren los extranjeros, es necesario que vengan á nuestro suelo; para que los ingleses compren en abundancia nuestros vinos, es necesario que nosotros les aceptemos sus tejidos y sus productos de hierro. ¿Cuál es la causa del malestar que se siente en Jerez? ¿Cuál es el orígen de esa sociedad que á todos aterra, llamada *Mano Negra*? ¿Por qué razon está aniquilado el campo de Jerez? ¿Por qué razon, en cambio, prospera y crece el campo de la Mancha? Porque el campo de la Mancha encuentra un mercado con el cual se han establecido regulares y fáciles relaciones mercantiles, importa y exporta mucho. Se han debilitado las importaciones de Inglaterra á España, porque se han establecido más activas relaciones entre el mercado francés y el inglés, y el resultado de todo es que las importaciones de Inglaterra en España son menores, porque son mayores en el mercado francés: en cambio la exportacion de vinos de España á Inglaterra se debilita tambien; sobre todo, ha disminuido de una manera considerable la exportacion de los riquísimos vinos de Jerez. Ahí teneis castigado al productor de Jerez, que cultiva una de las comarcas más ricas del suelo español; ahí lo teneis castigado por favorecer á otros productores en proporcion mezquina, porque comparado con las pérdidas inmensas que están experimentando los campos de Andalucía, todo lo que gana por razon de la proteccion la industria catalana, es de escaso valor. Cataluña tiene grandes elementos de riqueza, que prosperan, no á merced de la proteccion, sino á pesar de la proteccion; porque Cataluña es rica en productos agrícolas, tiene la almendra, la avellana y otros productos, además del vino, que son de gran valor; necesita la libertad de cambios para que crezcan más sus producciones agrícolas. Por todas partes sacrificais los productos agrícolas á las industrias fabriles, y ved cuáles son los resultados, cuáles son las consecuencias. Cuando la agricultura española sea rica y próspera, entonces tendremos dentro de España, juntamente con los mercados extranjeros, tendremos dentro de España un mercado rico. La causa del atraso de nuestra industria fabril es la pobreza del mercado nacional. Allí donde hay un mercado rico, todas las industrias son prósperas; enriqueced á España, y para enriquecerla no hay otro secreto, no hay otro medio que el desarrollo del comercio: no penseis en descubrimientos desconocidos, no penseis en otros medios que en el desarrollo del comercio, en la exportacion de nuestros riquísimos productos agrícolas; cuando la riqueza agrícola se haya desarrollado, todo lo demás vendrá por añadidura. He dicho.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Hernandez Iglesias, anunciándose que ingresaba en la tercera Seccion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Eguilior tiene la palabra.

El Sr. **EGUILIOR**: Señor Presidente, estando próximas á pasar las horas de Reglamento, habiendo pro-

nunciado un discurso muy largo el Sr. Pedregal; y habiendo aducido datos muy importantes, yo me atreveveria á rogar á S. S. que suspendiera el debate hasta el lunes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para el lunes:

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Dictámen y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Dictámen fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Dictámen y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado:

La de Balaguer á Tremp;

Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias;

Sabadell á Granollers.

Reunion de Secciones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL LUNES 4 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Ábrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, dos proyectos de ley, leidos por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorizacion para ratificar los tratados de comercio celebrados entre España y Suiza el primero, y el segundo entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega.=Dáse cuenta de una proposicion de ley autorizando la concesion de un tranvía entre Martorell y Barcelona.=Apoyada por el Sr. Planas, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, apoyada por el Sr. Pedregal, modificando la ley que regula el ejercicio de la caza.=Se acuerda comunicar al señor Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Bosch y Labrús para que se sirva remitir al Congreso una nota de las fincas embargadas y otra nota de las fincas vendidas para el cobro de las contribuciones durante los años de 1881 y 1882.=Orden del dia: continúa el debate pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos.=Discurso del Sr. Eguilior, de la Comision.=Alusion personal del Sr. Fabié.=Rectificacion del Sr. Pedregal.=Se suspende el discurso y la discusion.=Pasa el Congreso á reunirse en Secciones.=Eran las cuatro.=Vuelve á abrirse á las cinco.=Concluye su interrumpido discurso el Sr. Pedregal.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde, Eguilior y Pedregal.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado del objeto de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Lo queda asimismo de haberse constituido las Comisiones sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Rosas á la estacion de Vilajuiga; la de Fáras á la estacion de Fluviá; la de Boñar á Campo de Caso; la de Santander al Regato de las Anguilas; la de Astorga á la Puebla de Sanabria, y otra de Astorga á Ponferrada; la de concesion de un tranvía desde el Puntarrá en Martorell á Barcelona; la de establecimiento del Jurado en materia criminal; la de próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola, y la relativa á los presupuestos generales de la isla de Cuba para 1883-84.=Quedan sobre la mesa, anunciando su impresion, los dictámenes sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de las afueras de la ciudad de Búrgos enlace dicha capital con la villa de Villarcayo; el relativo á la proposicion de ley concediendo próroga para la construccion del ferro-carril de Manresa á Guardiola, y el referente á la proposicion de ley sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, dos comunicaciones, remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, relativas á las cantidades invertidas en obras públicas, y otra del Sr. Ministro de la Guerra, con copia de un escrito del director de administracion militar, y de los documentos que en el mismo se citan, referentes á los anticipos hechos por Bilbao y otros pueblos de la provincia de Vizcaya en el año 1873.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre los presupuestos de gas-

**tos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de las de Balaguer á Tremp; de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias; de Sabadell á Granollers; de Búrgos á Bercedo; dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 2 del actual, quedó aprobada.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Estado y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere.

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del tratado de comercio celebrado entre España y Suiza, firmado en Berna el 14 de Marzo último.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 4 de Junio de 1883.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al Diario núm.* 122, *que es el de la sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro de Estado el Real decreto siguiente y el proyecto de ley que en el mismo se menciona:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que mi Ministro de Estado presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion de los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos-Unidos de Suecia y Noruega, firmados en Madrid en 15 de Marzo último.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 31 de Mayo de 1883.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Planas autorizando la concesion de un tranvía entre Martorell y Barcelona (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 70, *sesion del* 19 *de Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PLANAS**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposicion que en union de otros señores Diputados he tenido el honor de presentar.

Se trata de autorizar la construccion de un ferro-carril-tranvía sin subvencion alguna del Estado y con estricta sujecion á las disposiciones de la ley y reglamentos relativos á ferro-carriles, en lo que le sean aplicables. Ruego, pues, á la Cámara que se digne tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pedregal modificando la del 10 de Enero de 1879, que regula el ejercicio de la caza (*Véase el* Apéndice undécimo *al* Diario *núm.* 70, *sesion del* 19 *de Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, son varias las peticiones que se han presentado al Congreso quejándose de los perjuicios que á los propietarios infieren los cazadores en uso de ciertas facultades que les concede la ley vigente de caza. Como toda disposicion que afecte ó ataque de alguna manera el derecho de propiedad es siempre de grave trascendencia; y considerando, por otra parte, que la proposicion de ley presentada á la consideracion del Congreso es de las que requieren un detenido estudio, yo ruego á los señores Diputados, sin extenderme en otro género de consideraciones, que se sirvan tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Para suplicar al señor Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso

una nota de las fincas embargadas y otra nota de las fincas vendidas para el cobro de las contribuciones durante los años 1881 y 1882; y como no está presente, ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda este ruego mio.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *número* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual, y* Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Eguilior tiene la palabra, segundo en pró, como de la Comision.

El Sr. **EGUILIOR**: Señores Diputados, cábeme una gran honra al tener que contestar al importante discurso pronunciado por mi distinguido amigo particular el Sr. Pedregal; y al hacerlo he de empezar afirmando que dominado, esta es la palabra, por la elocuencia que S. S. desplegó el otro dia, creia que tendria que hacer un extenso discurso para contestar al pronunciado por S. S.; pero bien reflexionado el asunto, pensando detenidamente sobre cada uno de los puntos y acerca del conjunto de este discurso de S. S., he llegado á persuadirme de que no serán muy largas y extensas las palabras que tenga el honor de dirigir al Congreso.

Desde luego me importa echar á un lado algunas observaciones emitidas por S. S., que formaron una buena parte de su peroracion, y son aquellas que se refieren al movimiento revolucionario de 1868 y á los años siguientes á esa revolucion, y todo lo que hace relacion á la Hacienda desde la indicada fecha á 1875. Yo entiendo que ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni la Comision, ni ninguno de los Diputados que forman parte de la mayoría, harian bien, ni se proponen ni desean atacar la revolucion de 1868 y la Hacienda de la misma época; esto, sin embargo, no quiere decir que el Sr. Cuesta, que la mayoría, que el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, no encuentren defectos en todo ese período, defectos en la parte política y defectos en la gestion económica; y no tiene nada de extraño que diga esto la mayoría y este mismo Gobierno, cuando los autores de esas reformas y los que hoy van á la cabeza de esas mismas no tienen inconveniente, no han tenido inconveniente en confesarlo muchas veces. Sin embargo, como la situacion de esta Comision es una situacion especial y entiende que los debates políticos no deben envenenar las discusiones económicas; como cree que la Hacienda no es de un partido ni de otro, sino que es siempre y en absoluto de todos los partidos, juzga, y así lo han defendido y demostrado todos los indivíduos de la Comision que han hablado respecto de la Hacienda, que no es esta una materia que sea propia de esta ó de la otra parcialidad política, sino de toda la Nacion.

Dichas estas palabras, que, como he indicado antes, me descargan de buena parte del discurso pronunciado por el Sr. Pedregal, entro más de lleno en lo que fué objeto de su peroracion.

Empezaba S. S. por exponer á la consideracion del Congreso la distinta situacion de cada uno de los oradores que han tomado parte en este debate. Decia S. S. que el Sr. Moret, defendiendo los planes del Sr. Camacho, habia combatido el presupuesto en una parte de él; que el Sr. Villaverde, consecuente con las ideas del partido á que pertenece, habia tratado duramente toda la Hacienda del partido liberal; y por fin, que el señor Ministro de Hacienda y los indivíduos de la Comision habian expresado que el presupuesto es un dechado de bondad. Todo esto, Sr. Pedregal, me parece á mí perfectamente natural en cada uno de los distintos campos en que militan los que han hablado; natural es que hayan expuesto sus ideas de la manera que S. S. ha manifestado; pero yo tengo que decir al Sr. Pedregal que al lado de estos distintos puntos de vista aparece el suyo, que no solamente ha atacado la Hacienda de esta situacion liberal, sino de todas las situaciones anteriores á la revolucion, la de la revolucion misma y la de todas las situaciones posteriores.

Y para demostrar este extremo, voy á ocuparme de tres puntos que tocó S. S. en diferentes partes de su discurso; y me conviene hacerlo así y consignarlos en este momento, para abreviar lo que tengo que decir. Estos puntos son: el relativo á que S. S. entiende que el Estado desempeña muchos servicios que no debe desempeñar; el referente á las contribuciones directas ó indirectas, y el relativo á la lotería.

Respecto al primer punto, el Sr. Pedregal, si bien no defendió la teoría en absoluto, dijo sin embargo lo bastante para dar á conocer á la Cámara su opinion, contraria á que el Estado desempeñe cierta clase de funciones. Aludia sin duda alguna S. S. á esa teoría de la escuela individualista pura, que sostiene que el Estado no puede ni debe desempeñar más funciones que las que corresponden á las de la seguridad y la justicia. Pero yo pregunto á S. S.: ¿es posible, ha sido posible que el Gobierno de ningun Estado se limite á esas funciones? ¿Hay alguna parte donde el Estado no atienda al servicio de correos, por ejemplo, al de telégrafos, al de beneficencia, al de instruccion y á tantos otros como están á cargo del Estado? Yo no tengo que hacer más que una observacion ante esta teoría de su señoría; una observacion práctica, porque me propongo presentar ejemplos prácticos en todo el tiempo que moleste la atencion del Congreso. Si se tratara, por ejemplo, de enseñanza, podria decir á S. S. que, como sabe perfectamente, la de primeras letras está encomendada á los Ayuntamientos, hasta el punto de que con fondos municipales se paga á los maestros de escuela. Y sin embargo, ¿qué es lo que viene sucediendo hace una porcion de años? ¿No acontece que los oradores más elocuentes, precisamente de los partidos liberales, reclaman que los maestros sean pagados por el Estado, reteniéndose muchas veces el 4 por 100 de los recargos de la contribucion territorial para atender á las necesidades de estos mismos maestros? ¿Y qué sucede con los catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza? Pues todos los Sres. Diputados saben que aquí se han presentado en el año pasado y en este mismo año exposiciones del profesorado de estos establecimientos pidiendo que se arbitren medios para el pago por el Estado de esa sagrada obligacion, ó que

se tomen las disposiciones necesarias para que las Diputaciones provinciales atiendan á las necesidades de ese mismo profesorado.

¿Qué quiere decir esto? Que la teoría á que S. S. aspira, porque yo ya sé que no quiere aplicarla en este momento histórico, no es, ni ha sido, ni será posible que se practique en la gobernacion de los pueblos.

Otro aspecto de los generales que S. S. ha expuesto en todo su importante discurso, es el relativo á la teoría de los impuestos directos ó indirectos. Su señoría con notable franqueza decia: «en estos momentos son necesarios, absolutamente necesarios los impuestos indirectos;» pero al lado de esta deelaracion, dejaba S. S. entrever su opinion más favorable á los directos, y su deseo de que desaparecieran cuanto antes los impuestos indirectos.

Dejo á un lado el impuesto único, que si apareció con carácter científico en el siglo pasado, lo mantuvieron los fisiócratas y lo patrocinaron Ministros como Turgot y Ensenada, así como la escuela economista radical, si bien no se cuenta en el número de los defensores ni Adam Smith, ni Juan Bautista Say; hoy le mantienen muy pocos escritores, considerándose en la práctica de todo punto irrealizable. Y sin entrar en la teoría de si los impuestos directos son preferibles á los indirectos ó viceversa, nosotros tenemos que convencernos de lo que la realidad exige. Las contribuciones directas producen en todos los presupuestos de Europa y América cantidades mucho menores que los impuestos indirectos. Recuerde S. S. que la Francia, con un presupuesto de 3.000 millones, apenas recauda la quinta parte por medio de impuestos directos; que Austria, con un presupuesto de 614 millones, recauda por contribuciones directas 230 millones; y que en España, contando con lo que se recauda como equivalencia del impuesto de la sal, que la Comision propone que corra á cargo de la Direccion general de contribuciones, solo se recaudan 260 millones contando ese impuesto, y 239 sin él. Y por otra parte, tratándose del presupuesto español, ¿cree S. S. que es posible por medio de impuestos directos satisfacer todas las necesidades del Estado? ¿Qué significan esos pocos millones que Austria recauda por contribuciones directas, y esa quinta parte de un presupuesto como el de Francia, que importa 3.000 millones, recaudado bajo ese mismo concepto? Pues esto demuestra que lo que S. S. desea no se ha podido realizar en la práctica, ni antes ni ahora, y que por lo tanto es necesario é ineludible acudir á otros impuestos. Ciertamente que se debe tomar lo mejor como ideal; pero hay que ir á ello paulatinamente y de la manera que se puede caminar en la gobernacion de los pueblos.

Otro punto que tambien me conviene descartar antes de entrar en el fondo del discurso del Sr. Pedregal, es el relativo á las loterías. Que las loterías son inmorales, que se protege el juego. Yo estoy conforme con S. S.; pero ¿es posible privar al presupuesto de un ingreso efectivo de 17 millones de pesetas que producen las loterías, descontando, como es consiguiente, los premios y la cantidad de 1.300.000 pesetas que se abonan como indemnizacion de las rifas que existian, y que se suprimieron por la ley de 31 de Diciembre de 1881? ¿Podemos nosotros abandonar un ingreso de 17 millones de pesetas? y digo más: ¿ha prescindido álguien de ese ingreso? Los autores de las reformas de Hacienda hechas en 1869 conservaron el impuesto de loterías, y el dignísimo Sr. Figuerola, al paso que suprimió la contribucion de consumos, que no tiene ese carácter de inmoralidad de las loterías y que producia mucho más, conservó este impuesto. Y esto, ¿qué quiere decir? Que una cosa es anunciar desde los bancos de la oposicion las medidas que deben tomarse por el Gobierno, y otra cosa es encontrarse con las realidades del mismo gobierno.

Despues de estas observaciones, que, como he dicho, contestan á los puntos generales expuestos por su señoría, conviéneme entrar, siguiendo el hilo del discurso del Sr. Pedregal, en los gastos.

El Sr. Pedregal entendia que el presupuesto de gastos era excesivo. Tambien la Comision ha entendido que era cuantioso, no me atrevo á decir excesivo. La Comision, y así lo dice en el preámbulo del dictámen que ha tenido la honra de presentar al Congreso, ha discutido uno y otro dia, una y otra noche, por espacio de meses, el presupuesto de gastos, y siempre ha estado dispuesta á hacer economías. Llegó, por ejemplo, el presupuesto del Ministerio de la Guerra; dijo al Ministro que era necesario rebajar algo del importe de este presupuesto; pero arguyó que no le era posible, porque los gastos estaban prescritos por la ley de organizacion del ejército que aquí se habia votado hace poco más de un año, y la Comision tuvo que respetar aquella ley, porque no podia entrar á organizar cada uno de los servicios para producir las economías que ella deseaba.

Discutióse el presupuesto del Ministerio de Marina, y en la discusion de este presupuesto levantáronse voces elocuentes para decir que el año 1872, cuando teníamos una marina en condiciones mejores que hoy, se fijaba el presupuesto de gastos en 20 millones de pesetas, y que hoy, sin aquellas condiciones ventajosas para la marina, se fija un presupuesto de 37 millones de pesetas; pero estas voces fueron acalladas por la del Sr. Ministro de Marina, que decia: todas las economías que pueda hacer en el presupuesto de Marina, las haré; y si para ello me quieren conceder las Córtes una autorizacion, yo emplearé esas economías en la adquisicion de material flotante en la compra de barcos necesarios para que la marina esté á la altura que corresponde.

Se puso á discusion el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia (y con esto adelanto una idea que contesta á otra que emitió más tarde el Sr. Pedregal en su discurso), y en este presupuesto hicimos la misma peticion, y nos encontramos con lo que ya sabíamos por supuesto de antemano, pero que fué la objecion que nos hizo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: con que todas las obligaciones en que se pedia rebaja, que eran las eclesiásticas, no podian hacerse sin acuerdo de la Santa Sede.

De manera que está demostrado que nosotros hemos hecho cuanto nos ha sido posible para reducir el presupuesto de gastos; que nos hemos convencido una vez más de que las Córtes no deben hacer las economías, sino los Gobiernos, porque de hacerlas nos expondríamos á desatender los servicios. El resultado de nuestros trabajos ha sido llevar á la ley un artículo autorizando al Gobierno para hacer economías en el presupuesto, aun cuando sea necesario para conseguirlas reorganizar los servicios que están establecidos por leyes especiales.

No podia dejar de llamar la atencion de la ilustrada inteligencia del Sr. Pedregal uno de los principales gastos, quizá el más importante de nuestro presu-

puesto, que es el relativo á la deuda. A este propósito el Sr. Pedregal decia que se da el caso de que mientras en Inglaterra cada habitante resulta pagando por deuda una cantidad equivalente á 21 pesetas, á pesar de las guerras que aquella Nacion ha sostenido con otras Potencias, nosotros pagamos una cantidad de 20 pesetas por habitante. Su señoría no ha recordado que si en Inglaterra pudo haber aumentado la deuda por razon de las guerras que sostuvo con otras Naciones, España en cambio ha tenido que aumentar la deuda por consecuencia de sus disensiones civiles, y sin embargo no tiene la deuda en la proporcion que S. S. ha dicho. Su señoría ha sostenido que cada ciudadano inglés contribuye al pago de la deuda con una cantidad de 21 pesetas, y que en España, sin las condiciones de riqueza que Inglaterra, contribuye cada habitante con 20 pesetas. Pues yo tengo que rectificar esto: no son 20 pesetas; á lo sumo serian 17. Doscientos setenta y tres millones importan los intereses de la deuda española, comprendiendo en ella no solamente la consolidada y la amortizable, sino hasta los débitos de cierta especie, como de la casa de Fould, etc. De modo que, divididos 273 millones por 16 millones de habitantes, resulta que cada español no paga por razon de deuda más de 17 pesetas; y es de advertir, Sr. Pedregal, y eso lo sabe S. S. perfectamente, que casi la mitad de la deuda está hoy representada por las de carácter amortizable, que han de concluir en un período dado, en cuyo tiempo, si nuevas desgracias no hacen necesario crear otras deudas, la cantidad que cada español deberá pagar por este concepto será mucho más pequeña. Pero si dejando á Inglaterra, recordamos otros países, nos encontramos con que Italia paga más que nosotros por deuda; con que en los Países-Bajos cada habitante de aquel país paga 19 pesetas; y por consiguiente, que en la comparacion con las demás Naciones de Europa no salimos nosotros tan mal librados.

Por lo demás, yo creo que ya que S. S. se ha quejado de que la deuda importe la cantidad referida, estaba en el caso de haber tributado algunas alabanzas á los hombres que han contribuido á la realizacion de la conversion de la deuda al 4 por 100 y que con ella han logrado economías de consideracion. Con la conversion de las deudas amortizables resulta una economía para el Estado de 97 millones, segun los cálculos del Sr. Villaverde, y de 101, segun otros cálculos; la deuda consolidada, que debia pagar el 3 por 100, por la ley de 21 de Julio de 1876, devengaba tan solo el 1 por 100 hasta 1881 y $^1/_4$ más desde este año en adelante, y en 1882 se habia de proceder á otro arreglo con los acreedores. Pues bien; el Gobierno, representado por el Sr. Camacho, realizó un convenio con los acreedores, en virtud del cual renunciaron éstos á $^5/_4$ en el pago de los intereses de la deuda. Llamo la atencion del Congreso sobre este punto, para que ya que el Sr. Pedregal critica de una manera tan acerba la gestion financiera de este Gobierno, como de otros Gobiernos, al lado de esta crítica ponga las alabanzas que merece el Gobierno actual precisamente en este punto de la deuda, que con tanto motivo ha llamado la atencion de S. S., porque es un renglon importante del presupuesto de gastos.

Para este mal encontraba S. S. un remedio, la sinceridad, y decia: lejos de haber sinceridad en el presupuesto que se está discutiendo, resulta que por medio del presupuesto extraordinario se quiere ocultar el déficit y no se dice la verdad al país, con lo que se impide que puedan buscarse los medios de corregir este mal. Pero, señores, ¿en dónde ha dejado de haber sinceridad? ¿Pues no se ha presentado el presupuesto de gastos con una partida que se califica de exorbitante? ¿No ha dicho el Sr. Moret, á pesar de combatir el presupuesto, que no le parecen exagerados los ingresos, que cree que se han de cobrar todos los que se calculan? Luego, ¿dónde está la falta de sinceridad? No es en los gastos y no es en los ingresos; pero dice S. S. que es en el presupuesto extraordinario. Sin embargo, no se podia decir de una manera más sincera que el presupuesto extraordinario en lo relativo á ingresos, que es de lo que principalmente ha tratado S. S., se compone de 17 millones, producto de los bienes nacionales de este año, 19 de la conversion, 13 millones resultado de la negociacion de bonos, y 28 millones de pagarés de bienes nacionales; y se ha dicho aquí de una manera clara y terminante, que de todos esos ingresos, los tres últimos son recursos para este año, que puede considerarse como de espera para durante él buscar los medios necesarios á fin de nivelar los presupuestos este año, el que viene y constantemente.

Para demostrar S. S. el déficit que resultaba de este presupuesto, decia que el importe de las cantidades cobradas con cargo al presupuesto era de 776 millones, y que entre esta cantidad y la de 879 millones á que llega el presupuesto de gastos de este año, incluyendo como incluye S. S. el ordinario y el extraordinario, habia una diferencia de 102 millones, que era lo que S. S. consideraba como verdadero déficit del presupuesto. Pues á eso debo contestar que en un balance probable, como es el que se ha presentado, y que tiene la fecha de 1.° de Abril, no se considera que se han de recaudar 776 millones en el presupuesto de 1882 á 1883, sino que la cantidad que se calcula que se ha de cobrar asciende á 814 millones; de manera que entre 814 y 879 ya tenemos solo una diferencia de 65 millones. Pero es que S. S. á la vez ha comprendido en este cálculo 17 millones de pagarés de bienes nacionales que S. S. no considera, como debe considerar, que no son recursos solo de este presupuesto, sino que pueden ser recursos para presupuestos venideros. Por lo tanto, habrá que bajar de esos 65 millones los 17 que acabo de enumerar. Por último, no ha tenido S. S. en cuenta lo que he indicado antes, y es, que aun cuando se presente un presupuesto verdaderamente nivelado para este año, y aun cuando se confiese sinceramente y sin excitacion de nadie que una parte de estos recursos extraordinarios concluyen con el año, hay medios dentro de la Hacienda española, dentro de las facultades que el Gobierno tiene con el concurso de las Córtes, para arbitrar recursos de carácter permanente, si no para muchos años, al ménos los bastantes para que en el ínterin la agricultura, la industria y el comercio se desarrollen convenientemente y puedan aumentarse más los ingresos.

Siguiendo este órden de consideraciones, S. S. llegaba á tratar del presupuesto extraordinario, y aun cuando no le combatia en principio, como nos habia anunciado el Sr. Villaverde, sin embargo se ocupaba de él, principalmente en lo que se refiere á los ingresos. Yo creo que S. S. hacia muy bien en no atacar en principio el presupuesto extraordinario, porque este presupuesto está aconsejado por la lógica y la razon, se ha practicado en todos los países, y precisamente en la ley de contabilidad del año 1870, que lleva la firma

del ilustradísimo hacendista D. Laureano Figuerola, está el precepto de que haya un presupuesto extraordinario, con la circunstancia de que hay muchas gentes que sostienen que es imperativo el mandato y que por consiguiente hay obligacion ineludible de que todos los años se presente un presupuesto ordinario y otro extraordinario.

Durante la restauracion hubo en Francia presupuestos ordinario y extraordinario. Allí, segun la frase de un escritor ilustre, Mr. Paul Leroy Beaulieu, el presupuesto extraordinario podia considerarse como uno y múltiple á la vez. Habia en aquel presupuesto un estado letra *A*, en que se consignaban las obligaciones por razon de la deuda pública y la amortizacion, y al mismo tiempo ingresos especiales para el pago de estas mismas obligaciones. Despues habia otro presupuesto en que se consignaban las obligaciones generales y corrientes relativas á los servicios públicos. Por último venia el presupuesto verdaderamente extraordinario, en que se detallaban las indemnizaciones de guerra y todo lo que era consecuencia de las calamidades por que habia pasado aquella Nacion. Durante la Monarquía de Luis Felipe, principalmente en 1837, hubo presupuesto dividido en ordinario y extraordinario, llegando durante el Imperio al verdadero abuso de los presupuestos extraordinarios, porque ya no solamente habia tres clases de presupuestos, sino que llegó á haber cinco en los diferentes años que duró la dominacion de Napoleon III.

Aquí hemos tenido presupuesto extraordinario, como dijo el otro dia el Sr. Fernandez Villaverde, y repetia mi querido amigo el Sr. Puigcerver, tambien elocuentemente, desde 1840 hasta la época moderna; y singularmente se establece el presupuesto extraordinario en el año 77, precisamente para las obras públicas y la reparacion de templos. Su señoría, sin embargo, como he indicado antes, no combatia especialmente, al ménos esto no parecia que conducia á su propósito, el presupuesto extraordinario de gastos, y fijaba más especialmente su atencion en el presupuesto extraordinario de ingresos.

Consta éste, como he indicado antes, de los 17 millones producto de los bienes nacionales, de los 19 millones resultado de la conversion de la deuda, de los 13 millones procedentes de los bonos, y últimamente, de los 28 millones de pagarés de bienes nacionales.

Respecto del primero y del último, es decir, de lo relativo á los pagarés de bienes nacionales, no se ocupó S. S.; no he de decir yo, por consiguiente, una palabra sobre eso: su señoría trató, sí, extensamente de los otros dos recursos del presupuesto extraordinario: del relativo á los 19 millones resultado de la conversion, y de los 13 procedentes de los bonos.

Es menester recordar, por más que esté consignado en la Memoria, pero así conduce á los fines que me propongo demostrar, que al hacerse la conversion de las deudas amortizables se comprendieron en ella las obligaciones de Banco y Tesoro, interior y exterior, las obligaciones de aduanas, los bonos del Tesoro, la deuda amortizable, las obligaciones por carreteras, obras públicas, deuda del personal y material del Tesoro, y la deuda flotante: total, 1.522 millones; y que por esta cantidad habian de darse en títulos del 4 por 100 amortizable 1.800 millones. Al llegarse á hacer esta conversion, naturalmente se encontró el Gobierno con que las cantidades eran distintas, porque al mismo tiempo que habia bajas en un sentido, habia aumentos en otro. Eran baja en esa operacion principalmente la deuda amortizable exterior, que, segun la ley de la conversion, era potestativo en los tenedores de esta clase de papel del 2 por 100 antiguo exterior hacer la conversion, ó quedarse en las mismas condiciones que antes tenian. No vinieron tenedores de ese papel por valor de 120 millones de pesetas nominales, y esto tenia que ser una baja. No vinieron algunos tenedores de acciones de carreteras: no vinieron algunos tenedores de deuda del personal. Y como á la vez hubo aumentos, porque fué necesario reconocer mayor cantidad de deuda del material, ya por los expedientes que se habian incoado durante la aprobacion del proyecto, ya por los que se habian resuelto despues, ya por los que en lo sucesivo podian resolverse, ya por otros conceptos, resultó que de la cantidad de 1.800 millones hubo que deducir 60 millones y pico efectivos, que nominales serian 77 millones: total, que el valor nominal de la nueva deuda habia de ser de 1.728 millones, igual á un valor de 1.469 millones.

Pero S. S., ocupándose de esta operacion, decia: «En 31 de Diciembre de 1882 habia en el presupuesto un remanente de 65 millones de pesetas: ¿dónde están esos 65 millones de pesetas?» Pues yo tengo que repetir á S. S., despues de todo, lo que en la Memoria está expresado con más concision y claridad. Los 315 millones de pesetas que importaba la deuda flotante, no solamente comprendian la que existia al presentarse el proyecto de ley, sino tambien la que resultara en 31 de Diciembre de 1881. El presupuesto de 1881 saldó con un remanente de 65 millones de pesetas; durante el semestre de ampliacion, es decir, hasta Julio del año siguiente, resultaron 29 millones de déficit; sumados los 65 con los 29, producen 94, y añadidos á éstos los 186 millones que importaba la deuda flotante en 31 de Diciembre de 1881, más el saldo correspondiente al Consejo de redencion y enganches, resultaba una cantidad determinada, que hasta los 315 millones que por deuda flotante existian, daba una diferencia de 19 millones de pesetas, precisamente la cantidad que se hace figurar como recurso para cubrir los gastos del presupuesto extraordinario de 1883-84. Pero ¿es que esto no lo conoce S. S.? De ningun modo: S. S. lo conoce y lo sabe, hasta el punto de haber leido con ocasion de su discurso las mismas palabras de esa Memoria. Además se lo han explicado elocuentemente el señor Ministro de Hacienda, el Sr. Puigcerver y todos cuantos han tomado parte en este debate; pero como estos señores, que pueden considerarse como órganos verdaderamente ministeriales, no habrán convencido á S. S., yo voy á leerle el texto de un Diputado de oposicion, tan elocuente como el Sr. Fernandez Villaverde.

Este señor, ocupándose de esta diferencia de 65 millones, decia en el discurso pronunciado el otro dia:

«Parece que como partida de cargo no hay más que una: el déficit de 1881 á 82, que era de 29 millones de pesetas, porque el segundo semestre se ha saldado con un excedente de 70.000 pesetas, y el presupuesto actual se calcula que tendrá un sobrante de 18 millones de pesetas. Sin embargo, en 31 de Diciembre aparecia el presupuesto del primer semestre de 81-82 con un sobrante de 65 millones» (la misma cifra que decia el Sr. Pedregal), «y como se saldó con un déficit de 29, resulta que el Tesoro ha suplido 94 millones de pesetas.»

El Sr. Villaverde expresó exactamente lo que acabo de tener la honra de exponer: «es decir, que al lado de la deuda flotante de 168 millones habia una masa

de obligaciones de 1880-81, atendida, cubierta con recursos de ese primer semestre de 1881-82.

»De los 129 millones se habian destinado 29 al primer semestre de 1881-82; 65 á suplir al mismo presupuesto los 65 millones por él suplidos al anterior; y como además se han destinado 15 millones para saldar el crédito de redencion y enganches, no quedan más que 19 millones.»

Las mismas palabras casi que acabo de tener la honra de dirigir al Congreso.

En todo esto hay alguna oscuridad, la cual viene de haberse confundido un tanto en la exposicion del Sr. Ministro la cuenta del Tesoro con la del presupuesto; pero el hecho no puede ser más sencillo, y voy á presentarlo con claridad.

Y continúa el Sr. Villaverde:

«Todo presupuesto, aun cuando se haya de saldar con déficit, tiene un período fácil, y ese período es el del primer semestre.

»Las obligaciones de la deuda, que son las de mayor importancia, no recaen sobre el primer semestre sino por el importe de un trimestre; antes no recaian en ninguna medida, y como los ingresos que provienen de contribuciones directas se realizan por trimestres y los de contribuciones indirectas en períodos más breves, nada tiene de extraño que todo presupuesto en el primer semestre disponga de una suma de recursos superior á sus obligaciones. Pero en el semestre último ó de ampliacion sucede todo lo contrario. En ese semestre se realiza solo lo que no se ha podido realizar en el período natural, y por tanto, la recaudacion es insignificante, y como los pagos retrasados y la deuda vienen á pesar sobre ese semestre, las necesidades del presupuesto son superiores considerablemente á sus recursos.»

De manera que, por voz autorizada é imparcial como la del Sr. Fernandez Villaverde, tiene el Sr. Pedregal demostrado cómo esos 65 millones de pesetas resultaron en el presupuesto de 1881-82, y cómo esos 65 millones suplieron el presupuesto de 1881-82, y cómo esos 65 millones no están ya sobrantes para que en los años sucesivos se puedan pagar las obligaciones con cargo á esta deuda flotante que S. S. creia que se podia pagar. Pero estos 19 millones ¿son una emision? Su señoría sostenia que sí, que esos 19 millones eran una verdadera emision. Pues yo tengo que contestarle á S. S. sencillamente, diciendo que no es una emision, puesto que ya están emitidos; y están emitidos por consecuencia de haber entrado en la conversion todos los valores de que antes me he ocupado. Esos 19 millones son sobrantes de la recaudacion, resultado de que se calculó que se habia de recaudar una cantidad X y se ha recaudado una cantidad mayor. Esos 19 millones están en el Banco de España á disposicion del Gobierno, á quien el expresado establecimiento abona el interés de $4 \frac{1}{2}$ por 100. Luego no hay emision; luego en estos momentos no hay, no puede haber las tristes consecuencias de una emision nueva.

El otro de los recursos extraordinarios de que se ocupó mi distinguido amigo el Sr. Pedregal, es el relativo á los 13 millones procedentes de los bonos, y S. S. decia que esos bonos estaban dados en pago de bienes nacionales. Desde el momento que ingresan esos bienes en las arcas del Tesoro, ¿no están amortizados? Ese es el argumento de S. S. (*El Sr. Pedregal*: No es ese.) Yo así lo he creido entender. Y tomando en este sentido la observacion de S. S., y tendré el gusto de rectificar si S. S. me convence de lo contrario, teniendo en cuenta que la ley de 1.° de Enero de 1879 dispuso que los bonos no se amortizaran más que por el sorteo, encuentro justificado que esta clase de valores se emitieran cuando se emitieron, y por consiguiente, que estén en las arcas del Tesoro. ¿Es que S. S. dice que una vez emitidos, y bien emitidos, ahora que sobran, puesto que ya se han amortizado por sorteo, conviene quemarlos? Yo entiendo que esto podria y deberia ser, esta es mi opinion, francamente dicha, en el caso de que el presupuesto contara con recursos suficientes para atender á todas sus obligaciones; pero desde el momento que tenemos necesidad este año de acudir á un presupuesto extraordinario, lo regular es que se eche mano de este recurso antes que de otro; y digo respecto de él lo que respecto de los 19 millones de pesetas. Aquí tampoco hay emision; los valores están emitidos en títulos del 4 por 100 amortizable, existen en las arcas del Tesoro.

«Hecho este exámen de varios extremos á que á la ligera voy contestando, se ocupaba S. S. de lo que él llamaba falta de bases en nuestras contribuciones y rentas, mala contabilidad y mala Administracion. Y siguiendo á S. S., voy á decir yo sobre cada uno de estos puntos muy pocas palabras.

Falta de base en las contribuciones. Primera: la más importante de las contribuciones, la territorial. Y decia el Sr. Pedregal: veinticinco años lleva el Instituto Geográfico haciendo las operaciones que le están encomendadas; se han gastado cada año 10 millones de reales, y sin embargo nosotros no tenemos estadística territorial, y mientras hay terratenientes que pagan 5 y 6 por 100 de sus utilidades líquidas, hay quienes pagan el 20 por 100, y aun (interrumpió el Sr. Carvajal) el 50 por 100.»

Pues yo no tengo más que recordar al Sr. Pedregal lo que significa un catastro parcelario. Un catastro parcelario no es, ni más ni ménos, como saben perfectamente los que tienen la bondad de escucharme, que un estado minucioso y descriptivo y evaluatorio de cada una de las propiedades que en el país existen, con sus límites, con sus dueños, con la clase de tierra que tienen, con los valores de estas mismas tierras. Y solo con anunciar la idea de lo que es un catastro parcelario, comprenderá S. S. lo difícil que es verificarlo de un modo exacto y verdadero. Yo debo recordar á S. S., á propósito de la importancia que tiene este punto, que en Francia, el año 1807, se mandó hacer el catastro parcelario; llegó el año 50, y entonces se concluyó; cuarenta y tres años tardó en hacerlo, y costó al Tesoro por encima de 150 millones de francos. Por consiguiente, todo esto le demuestra á S. S. que es imposible hacer todas estas cosas de una vez, que es necesario hacerlas de una manera paulatina, como yo creo que las está llevando á cabo ese Instituto Geográfico, que por más que S. S. tuviera alabanzas para él, como era natural por los varios individuos á quienes S. S. trataba, sin embargo resultaba una especie de cargo contra él.

Yo tengo que decir, á propósito de eso, que ese Instituto Geográfico, que tiene dos clases de operaciones, las geodésicas y las topográficas, tiene concluidas las geodésicas, que son la base del catastro, y en algunas provincias tiene hechas tambien las operaciones topográficas. Por consiguiente, teniendo en cuenta lo que en otras partes ha costado el catastro, los inconvenientes con que se ha tropezado aun despues de hacerlo,

porque todo catastro hecho de una manera extensa necesita estarse constantemente sobre él, porque de nada sirve si al año siguiente han variado por completo las condiciones de aquellas tierras, y es necesario hacer las variaciones que la naturaleza de ellas exige; teniendo en cuenta esto, no encontrará S. S. un motivo de crítica para que aquí no tengamos una verdadera estadística territorial.

Que hay pueblos que pagan á razon de 4, 5 y 6 por 100, y otros á razon de 15, 20, 30 y 50. Pues en esa misma Francia, con todo cuanto se habla de estadística, tiene S. S. departamentos que pagan á razon de 4 por 100 con los céntimos adicionales, y hay otros que pagan á razon de 20 y 25 por 100.

Despues de la contribucion territorial seguia siendo objeto del exámen del Sr. Pedregal la contribucion industrial, y aquí echaba tambien S. S. de ménos la falta de una estadística. Pero yo me permito preguntarle al Sr. Pedregal: ¿de qué estadística se trata? ¿Se trata de la estadística que corresponde al servicio tal como está organizado? Si se trata de eso, la estadística existe, Sr. Pedregal, S. S. lo sabe; y no ya una estadística sola, porque en el término de diez años tengo noticia que se han formado dos. La última estadística me parece que es del año de 1878 ó 79, y allí tiene S. S., con arreglo á las tarifas de la contribucion industrial, el número de industriales de cada clase, viniendo por esa estadística la Administracion en conocimiento de la ocultacion que puede haber en esta ó en la otra provincia ó pueblo, porque claro es que con el exámen de ella se observa que si en un pueblo no hay taberneros ó zapateros, por ejemplo, se instruye el expediente de comprobacion ó defraudacion. ¿Pero es que S. S. trata de otra clase de estadística, de la estadística de la riqueza individual, como base del tanto por ciento que cada industrial debe satisfacer? Entonces, permítame S. S. que le diga que acomete una tarea casi imposible. Si S. S. es partidario, como yo lo soy en principio tambien, de que la contribucion industrial se pague con arreglo á los rendimientos, á las utilidades que se obtienen, esa estadística debe formarse despues que el principio esté establecido, pero es completamente imposible en la práctica. ¿Va S. S. á exigirle á cada uno de los que estén sujetos á la contribucion industrial que diga lo que gana al año, como sucede en Inglaterra, cuáles son las utilidades líquidas de ese capital que tiene empleado? (*El Sr. Candau*: Como se hace en los Bancos.) En las sociedades anónimas tienen que publicar sus balances, y entonces se saben las utilidades líquidas, porque hay que dar cuenta de ello á los accionistas; pero tratándose de otras entidades, es casi imposible hacerlo en España por nuestras costumbres, de lo cual es prueba que cuando aquí se trató de investigar de una manera enérgica la imposicion del sello, se promovieron tantas cuestiones, que fué imposible seguir dicha investigacion con verdadero provecho. Yo entiendo que este seria un sistema, que esto seria lo justo; pero creo á la vez que lo justo tiene que someterse siempre á lo que sea posible, y en este país una tarea de esta especie seria echar abajo el impuesto.

Pero esta no es una opinion particular mia, que por serlo no tendria importancia; esta es opinion de todos los que aquí vienen legislando en materia de contribucion industrial. ¿De quiénes son los reglamentos de la contribucion anteriores al vigente? El de 1870 ¿por quién está suscrito? Por el Sr. Figuerola. El reglamento de 1873, basado principalmente en los gremios, ¿por quién está redactado? Por el Sr. Tutau. De consiguiente, ¿qué quiere decir esto? Que se podrán pedir reformas que no se pueden practicar; y si el Sr. Pedregal medita un poco sobre ellas, lo comprenderá. Por consiguiente, vuelvo á mi punto de partida: es necesario para hacer la crítica del presupuesto no partir de lo absoluto, sino que es necesario ver lo mejor como ideal, é ir á ello por los procedimientos que sean prácticos y que estén al alcance de todos.

Consumos. Su señoría á propósito de los consumos se ocupaba de las contribuciones directas é indirectas. Yo, respecto de este punto, he dicho lo bastante al principio de este mi pobre discurso, sobre lo que pensaba en esta cuestion, y no he de volver á decirlo. Su señoría entendia, sin embargo, que una vez que eran necesarios en el momento actual los impuestos indirectos, era necesario que en la práctica tuviesen ese carácter. Yo tengo que contestar á S. S. que esta es la tarea del Gobierno actual, y creo que será la tarea de todos los Gobiernos que le sucedan; pero es tan difícil al establecer la contribucion de consumos prescindir del repartimiento en último término, que voy creyendo imposible que llegue á establecerse la verdadera contribucion indirecta en los consumos. Y despues de todo, ¿qué ha hecho este Gobierno que contraríe esta opinion del Sr. Pedregal? Este Gobierno en su instruccion tiene dispuesto que primero se acuda á la administracion municipal; despues á los conciertos con los gremios; despues al arrendamiento, á la venta libre; despues, en pueblos que no pasen de 1.000 habitantes, al arrendamiento á la exclusiva; y en último término, y exigiendo una porcion de requisitos y garantías, al repartimiento. Se llega, pues, al repartimiento vecinal, y yo no puedo ménos de bajar la cabeza ante el hecho. Pero en presencia de él he de decir que la Administracion actual y las que la sucedan han de atender indudablemente á que el impuesto tenga la forma verdaderamente indirecta, pero que es imposible prescindir de este recurso. Ochenta y seis millones produce en nuestro presupuesto el impuesto de consumos. ¿Y qué son estos 86 millones al lado de la cantidad que representa en otras Naciones? Cuatrocientos millones importa el impuesto de bebidas en Francia; 740 millones produce en Rusia; setecientos y tantos en Inglaterra. ¿Es posible renunciar á este impuesto? ¿Es fácil que nosotros prescindamos de él? Contribuyamos todos, esto es evidente, y es lo que yo me permito rogar al Sr. Pedregal, á su mejoramiento, á su perfeccionamiento; pero no pensemos que sea posible abolir el impuesto de consumos, sino que, por el contrario, ó se ha de consignar la cifra actual en el presupuesto, ó se ha de aumentar en adelante.

Decia S. S., sin embargo, que en la ley actual, presentada á las Córtes por el Sr. Camacho, habia un defecto capital, y es, que buscaba la base del impuesto en el consumo individual, al paso que S. S. creia que la base debia estar en el rendimiento. Pero el rendimiento, Sr. Pedregal, es el resultado, y por consiguiente, el rendimiento no puede ser la base. La base debe ser lo que se considere que cada indivíduo consume; ahora lo difícil es averiguar cuál es este consumo individual; esta es la tarea grave de este impuesto. Por lo demás, la base para averiguar lo que cada indivíduo consume, para fijar el tanto por ciento de los artículos que consume, eso es la naturaleza del impuesto, eso es el mismo impuesto.

Y á propósito del impuesto de consumos, decia su

señoría que en la forma en que está establecido, era imposible la difusion; primero, porque era muy difícil exigir el impuesto al jornalero, y en segundo lugar, porque exigiéndosele, no podia muchas veces subir el salario para que el impuesto se difundiera. Ya sé yo que la teoría de la difusion del impuesto está limitada por la ley de la oferta y la demanda; pero esta limitacion ¿no existe en todos los impuestos? Es más: yo me permito decir que esta ley de la oferta y la demanda es más favorable precisamente en los impuestos indirectos; y si no, fijémonos en la contribucion territorial. (*El Sr. Pedregal*: He dicho que la ley de difusion es general.) Pero tambien ha dicho S. S. que es ménos favorable en el impuesto de consumos; y yo digo á S. S. que en la contribucion territorial es muy difícil aplicar la teoría de la difusion del impuesto. El propietario difícilmente en caso de carestía y de mala cosecha puede bajar el jornal al obrero, porque este jornal está limitado por las necesidades más precisas de su vida. La difusion podria estar en el producto. ¿Y qué sucede con el producto? Que en los años abundantes el precio es sumamente bajo, y en los años escasos este propietario podria subir el precio de sus cosechas, pero entonces esta facultad está limitada por la importacion de cereales extranjeros. Por consiguiente, la ley de difusion del impuesto es más perjudicial en el impuesto directo, en la contribucion territorial, que lo es en el impuesto de consumos.

Y si de la difusion en la contribucion territorial vamos al impuesto de derechos reales, ¿qué sucede? En este impuesto, que no se sabe de manera cierta si es directo ó indirecto (yo le tengo por directo), tampoco existe la ley de difusion. Para el heredero que paga el tributo sobre una herencia, para el legatario que paga la cantidad con que sale gravado su legado, ¿dónde está la difusion de este impuesto? Todo esto me lleva á la conclusion de que la difusion del impuesto, limitada por la ley de la oferta y de la demanda, es más favorable en los impuestos indirectos que en los directos.

Aduanas. Aquí el Sr. Pedregal agotaba todos los recursos de su elocuencia, que son muchos, para hacer los mayores elogios de la situacion creada en 1868. Allí, decia S. S., por consecuencia de esa reforma, el tráfico se ha aumentado, se han quitado las trabas y el producto ha triplicado. Pues yo le digo á S. S., y se lo digo con mucho gusto, que todo eso es verdad; que los mismos elogios que ha tributado S. S. á la reforma arancelaria, se los tributa la Comision desde este sitio, por más que entienda yo que el haberse triplicado el producto de la renta de aduanas no consiste solo en la reforma arancelaria, aun cuando á ella se deba en su principal parte, sino que consiste tambien en el aumento de la riqueza, en el progreso del comercio y en una porcion de circunstancias dignas de tomarse en consideracion. Sin embargo, no tengo inconveniente, sino por el contrario, mucho gusto en tributar una alabanza tan entusiasta como pueda hacerlo, á la reforma arancelaria; pero al mismo tiempo debo pedir á S. S. que haga el elogio que corresponde del Gobierno actual, que á su vez tambien ha hecho lo posible por que tal mejora prospere. En doce años habia de hacerse la reforma del Sr. Figuerola. Por circunstancias de que no me he de ocupar, por los efectos de la guerra, etc. etc., no se hizo como debia hacerse la primera rebaja en 1875, y este Gobierno, tan pronto como llegó al poder, cuidó de presentar el oportuno proyecto de ley para que aquella rebaja se hiciera en los años sucesivos. De manera que, si alabanzas merece el Sr. Figuerola, tambien el Sr. Pedregal debe reconocer que las merece igualmente el Sr. Camacho, que presentó la reforma que las Córtes aprobaron y el Rey sancionó.

Gastos. Despues de haberse ocupado de los ingresos se ocupó el Sr. Pedregal de los gastos, y al llegar al Ministerio de la Guerra nos anunció un discurso del Sr. Portuondo sobre esta materia, por la cual S. S. no le dió extension á este punto. Lo siento, porque nos ha privado de oir á S. S.; pero tambien tendremos la satisfaccion de escuchar el elocuente discurso que ha de pronunciar el Sr. Portuondo.

Marina. Decia S. S. que nosotros gastábamos 37 millones en la Península, y á esta cifra añadió S. S. lo que se gasta en Cuba y en Filipinas, sin embargo de lo cual tenemos la marina en un estado de verdadero abandono, al paso que en Italia con 49 millones de pesetas se ha llegado á una gran prosperidad; pero su señoría, que tan ilustrado es, sabe perfectamente que la marina de Italia no se ha hecho con estos 49 millones de pesetas que existen en el presupuesto, sino con cantidades mayores consignadas en otros presupuestos. Ya he dicho que me parecia excesivo el presupuesto de Marina; he indicado los trabajos que ha hecho la Comision, y las promesas del Ministro de utilizar los sobrantes de ese presupuesto para atender á la compra de nuevos barcos y de nuevo material. Pero al llegar á este punto, aunque S. S. apenas queria ocuparse de los presupuestos de Guerra y Marina, decia que no era partidario de que el Estado se preparase durante la paz para cuando llegase el tiempo de la guerra, y recordaba S. S. á este propósito, y con motivo de las guerras de Napoleon y de la parte que tomó Inglaterra, aquellas palabras de William Pitt, en que decia: «ved el Tesoro francés: está exháusto, y esta será la causa de su ruina,» tratando de demostrar que lo que conviene es no tener déficits, que lo que importa es que los presupuestos estén bien dotados, y que no hay que preocuparse para nada de la guerra en tanto que no venga. Aparte de que podríamos discutir muy largamente sobre si la causa de haber sido derrotado Napoleon I fué el estado exháusto del Tesoro, y sin hablar ahora de la parte que tomaron otras Naciones en su derrota y de la que tomó España con la inmortal epopeya de la guerra de la Independencia, tengo que recordar á S. S. lo sucedido á la misma Francia en 1870. Tenia entonces la Francia un Tesoro desahogado, y la Alemania no; pero en cambio Alemania estaba perfectamente preparada para la guerra, tenia admirablemente organizado el ejército y muy bien montada la administracion, y con tener Francia recursos y no tenerlos Alemania en tanto grado, Francia sucumbió al empuje de los soldados alemanes.

Me encuentro aquí apuntada la palabra *clero*; pero como antes me he ocupado de este punto, y realmente considero que no es de los más importantes del discurso de S. S., lo dejo á un lado para no fatigar demasiado la atencion de la Cámara, y entro ya en la segunda parte del discurso de S. S., en lo que S. S. llamaba mala administracion. Fuera de los puntos generales que antes he indicado, he dicho que trató su señoría de la base de los impuestos, luego de la administracion, y despues de la contabilidad, y voy ahora á ocuparme de la administracion. Dice S. S. que es cara, defectuosa y complicada. Es verdad, Sr. Pedregal, y verdad evidente; pero esta situacion ha hecho lo que

ha podido en este sentido. Ella ha presentado y las Córtes han votado una ley sobre el procedimiento, que tiene cuatro puntos principales: primero, regularizar y disminuir las instancias; segundo, regularizar las pruebas; tercero, fijar plazos para la conclusion de los expedientes; y cuarto y último, dar la vía contenciosa para toda clase de reclamaciones en derecho. ¿No recuerda S. S. los abusos á que daba lugar esto de las instancias? En ocasiones habia dos instancias para los expedientes, y en otras cuatro, dos en las provincias, una en la Direccion y otra en el Ministerio. Pues esta ley y su reglamonto han establecido dos instancias, una en la provincia y otra en el Ministerio, siendo ponentes en ellas los directores, porque lo que antes ocurria era que dándose alzada de la resolucion de las Direcciones, y siendo los directores jefes de seccion que proponian la resolucion al Ministerio en la última instancia, lo que aparecia era la misma opinion del director, puesto que habia intervenido en la instancia anterior. Pues este es un remedio á que esta situacion ha puesto mano.

Regularizar las pruebas. Este tambien es un asunto que yo creo de gran importancia. Antes se presentaban los recursos cuando se tenia por conveniente, y las pruebas en el momento que las partes querian. Ahora es necesario presentar las pruebas con el primer escrito, y todavía antes de la apelacion se oye á la otra parte, con objeto de que, entablando el oportuno recurso á la superioridad, pueda ésta apreciar las razones que cada uno alega en pró de su derecho.

Tercera parte: los términos. ¡Cuánto y cuánto no se ha dicho aquí sobre los términos en que tendrán que resolverse los expedientes! Pues á esto pone tambien remedio la ley de que me estoy ocupando.

Y, por último, conceder la vía contenciosa para toda cuestion gubernativa, con tal de que se ventile en ella una de derecho. Esto no dejará de elogiarlo mi distinguido amigo el Sr. Pedregal, puesto que S. S. sabe que antes, más bien por la práctica que por las prescripciones legales, sobre los impuestos indirectos no habia reclamacion en la vía contenciosa, como sucedia, por ejemplo, con los expedientes relativos á aduanas, á cuya materia tan aficionado se ha mostrado S. S. Un remedio dice el Sr. Pedregal que tenia preparado la Administracion de que dignísimamente formó parte: el remedio de dividir el Ministerio de Hacienda en dos Direcciones, una llamada de ingresos y otra de gastos, que con una Intervencion y una Secretaría, serian la máquina administrativa del Ministerio de Hacienda; y para apoyar S. S. esta idea, decia que hoy realmente ocurre que para cada negociado hay una Direccion. No es esto, Sr. Pedregal: yo creo que por regla general, sin que esto quiera decir que en el Ministerio de Hacienda no se puedan suprimir una, dos ó tres Direcciones; pero por regla general, yo creo que no se podrá llegar al caso de poder establecer solamente dos Direcciones, una de ingresos y otra de gastos, porque entonces sí que se produciria una verdadera perturbacion en la administracion pública. Yo bien sé, ó me figuro por lo ménos, que es posible que al lado de ese pensamiento de crear dos Direcciones, una de gastos y otra de ingresos, hubiera el de mantener los servicios organizados como hoy están, y que al mismo tiempo que una Direccion de ingresos habria un subdirector de rentas, otro de aduanas, y así de los demás ramos. Esta no seria una reforma importante, Sr. Pedregal; con ella solo se produciria una perturbacion en la administracion, y realmente habríamos ganado poco, porque se habrian suprimido las Direcciones, pero no se habrian organizado verdaderamente los servicios, que es lo que importa, que es lo que aquí hace falta, para que las economías sean positivas y tengan verdadera importancia.

Ultimo punto de los tratados por el Sr. Pedregal (y con esto me acerco al término de las modestas observaciones que dirijo al Congreso): la contabilidad. El Sr. Pedregal con este motivo elogiaba la contabilidad inglesa; se quejaba S. S. de que realmente aquí no se presentaban las cuentas sino cuando ya no se acordaba nadie del ejercicio á que se referian, y ponderaba las excelencias de esa contabilidad inglesa, por la cual se sabe al año lo que se ha gastado el anterior, y al mismo tiempo condenaba S. S. la contabilidad francesa, puesto que criticaba la nuestra, que es copia de aquella. Pues yo, que es posible que esté de acuerdo en este punto con el Sr. Pedregal, entiendo que esto no debe ser materia de crítica de S. S.: es necesario, yo me permito decírselo á S. S., que tenga presente que este asunto de la contabilidad ha sido discutido mucho y largo tiempo; que no olvide que fué implantada en la forma que la tenemos por la ley de 1870, hecha por el Sr. Figuerola, y que si tiene defectos, no se deben achacar á nadie, y á los cuales todos debemos tender á poner remedio. El otro dia el elocuentísimo orador Sr. Fernandez Villaverde decia que él habia sido muy partidario de la contabilidad francesa, y sin embargo, en vista de que en la misma Francia hombres eminentes de aquel país le achacaban el defecto de que realmente podia ser tardía por consecuencia de la mucha intervencion, decia S. S.: es necesario pensar en una reforma sobre este punto, pero de una manera meditada, de una manera ordenada, de modo que, no por acudir á la simplificacion de la contabilidad inglesa, vayamos á caer en la responsabilidad ó en el defecto de que no haya ó de que haya apenas intervencion en un país como el nuestro, donde todo lo que se haga en ese sentido parece poco. Por consiguiente, yo concluiré este punto diciendo al Sr. Pedregal que esta no debe ser materia de crítica para S. S., que debe ser materia de estudio; que sus profundos conocimientos debe traerlos á esta cuestion para ilustrarla, en ocasion y en forma conveniente, para llegar á reforma de punto tan importante como es la contabilidad, si ha de producir los bienes que indudablemente este ramo de la administracion está llamado á producir.

Aquí realmente deberia yo concluir, porque ya he dicho antes que no me iba á ocupar de lo que se refiere á la crítica de la Hacienda de la revolucion. No voy á faltar á mi propósito; no voy á criticar la Hacienda de la revolucion; no tengo por qué hacerlo: que tiene defectos, como antes he indicado, todos lo confiesan; pero para mí es una Hacienda como otra cualquiera. Pero sí debo ocuparme de los dos últimos puntos del discurso del Sr. Pedregal, de aquellos que se refieren á los pagarés de Riotinto y á las operaciones que se hicieron en 1876, 77 y 78 en deuda amortizable, y he de decir algunas palabras, por varias razones: la primera, porque aparece una especie de cargo nacional y algo que no está conforme con la dignidad del país, en aquellas frases que S. S. dirigia á estas operaciones; segunda, porque en la primera, en la de Riotinto va envuelto el nombre del Sr. Camacho, que á esta situacion pertenece y que en esta Cámara no puede defen-

derse; y despues, porque yo he tenido la honra de servir en esos años en el Ministerio de Hacienda en modestos puestos, puramente administrativos, modestos, como corresponden á mi insuficiencia intelectual; y por consiguiente, debo decir algunas palabras, no en defensa de esa administracion, que eso otros oradores elocuentes lo harán, sino simplemente para dejar sentados ciertos hechos; y como estoy un poco fatigado, y la memoria en esta cuestion de números no me podria ser fiel, me voy á permitir leer algunos párrafos del discurso del Sr. Pedregal. (*El Sr. Fabié pide la palabra para una alusion personal.*)

Decia el Sr. Pedregal: «¿Cuáles son los resultados de estas faltas y deficiencias? Antes de enumerarlos conviene recordar lo que constantemente pasa delante de nuestros ojos. Nos hemos acostumbrado á decir que el legado de la revolucion fué un legado desastroso. Decia el Sr. Villaverde que habia dejado un descubierto de 1.500 millones de pesetas. Es cierto; pero desentrañemos esta situacion y lo que despues vino. ¿De qué procedia ese descubierto? Pues procedia de la deuda exterior. Habia tres cupones en descubierto: uno de 1873 y dos de 1874; el pago de la deuda interior estaba casi cubierto. Para pagar el cupon de la exterior, contaba la Restauracion con ocho pagarés de Riotinto que dejamos intactos, é importaban 320 millones de reales.»

Estamos conformes en que habia estos pagarés que importaban 320 millones, y que se destinaban, cuando se descontaron, al pago de los cupones del año 1873 y primero de 1874. En esto estamos absolutamente de acuerdo; con más los 60 millones de pesetas que hubo necesidad de emitir para pago de intereses.

«Destinaron estos pagarés al pago del cupon, y fueron descontados al 7 por 100 y al tiron, quedando reducidos los 320 millones á 202.»

No conozco el hecho; pero para mi argumento le considero exacto.

Los pagarés habian de vencer en el término de ocho años, de año en año, y se hizo el descuento de una manera que del último pagaré se descontó el 56 por 100, quedando reducido el activo que se entregó al Tesoro al 44 por 100.

Yo tengo que decir una cosa que salta á la vista. Si el importe de los pagarés era de 340 millones, y 202 era la cantidad que ingresó en el Tesoro, el tanto por ciento no era de 44, sino de 64 por 100. Primer hecho que resulta de las palabras de S. S. (*El Sr. Pedregal*: El último pagaré.) Su señoría dice que ingresaron en el Tesoro 202 millones que representan el 44 por 100. (*El Sr. Pedregal*: No he dicho eso.) Yo parto de este error, y esto dará ocasion á S. S. para que lo pueda rectificar en el *Diario de las Sesiones*. Aquí aparece que solamente ingresaron en el Tesoro 202 millones que representan el 44 por 100, y es evidente que lo que representan es el 64 por 100.

«En momentos difíciles se me ofreció la misma operacion sobre los pagarés de Riotinto, que despues aceptó el Sr. Camacho; pero no la admití, porque á pesar de encontrarnos en circunstacias críticas, no creia que debia aceptar una operacion con un descuento al 7 por 100 al tiron, que en realidad resultaba al interés anual de 16 por 100.»

Este es un hecho que tengo que rectificar. De mis noticias particulares, pero de carácter fidedigno, resulta que es verdad que el interés que se dió por esos pagarés fué de 7 por 100 y al tiron, y que el resultado fué el siguiente: primer pagaré, 7'52; segundo, 8'14; tercero, 8'86; cuarto, 9'72; quinto, 10'77; sexto, 12'07; sétimo, 13'72; octavo, 15'90: total, 86'70, que dividido entre 8 resulta á 10'83 por 100 el término medio de interés.

Ahora bien; claro es que este interés en tiempos ordinarios es un interés muy subido; claro es que esta clase de descuentos de pagarés son los que ofrecen más inconvenientes para el Tesoro; pero yo tengo que recordar á S. S. las circunstancias en que esto se hizo. Se hizo, ¿para qué? Para pagar el año 1875 los dos cupones exteriores de 1873 y 1.° de 1874; es decir, lo que afectaba más á nuestra honra nacional; y esto en medio de la guerra civil, cuando las letras del Tesoro eran protestadas en todas las provincias. No critico aquella situacion; consigno el hecho solamente para demostrar que aquel no era un interés excesivo; y si S. S. tuvo por conveniente cuando le ofrecieron esta misma operacion no aceptarla, entiendo yo, en mi modesta esfera, y sin pretender darle un consejo, que S. S. hizo mal; porque al lado de esa tenemos operaciones mucho más altas, hechas en aquellos tiempos. Yo recuerdo que las Córtes deliberaron y votaron una ley en la que se disponia que los pagarés y las letras que andaban de provincia en provincia se prorogaran á la fuerza y que se abonara por ellos un interés de 12 por 100 y al tiron. Pues si se abonaba por los pagarés y letras el 12 por 100, ¿qué inconveniente habia en admitir en aquellas circunstancias una operacion que daba por resultado un interés medio de 10 por 100? No he de decir más sobre este punto; creo que está bastante esclarecido. En esta operacion relativa á los pagarés de Riotinto tomó alguna parte el Sr. Camacho; pero hay otras operaciones de que S. S. se ha ocupado, que corresponden á otra Hacienda que no nos pertenece. Tendrá un orador elocuentísimo que la defienda; pero sobre ellas me he de permitir hacer algunas observaciones por los motivos que antes he expuesto.

Decia S. S.: despues de la negociacion de los pagarés de Riotinto vino la ley de 21 de Julio de 1876, en cuya ley se mandaba pagar por medio del 2 por 100 amortizable que entonces se creaba, los atrasos del clero, los nueve décimos del anticipo extraordinario y los cupones desde 1.° de Julio de 1874 hasta 1876. Añadia S. S.: si con todo esto estaba saldada la Hacienda de la revolucion, ¿para qué las emisiones de obligaciones del Banco y Tesoro, de bonos y de aduanas?

Yo creo que el Sr. Pedregal no ha tenido en cuenta que la deuda á que se referian los pagarés de Riotinto y la ley de 21 de Julio de 1876 era la deuda llamada del Estado, pero no la deuda del Tesoro, representada por esos pagarés, por esas letras, y por otra porcion de documentos que, segun la frase de un distinguido hacendista é ilustre escritor, andaban como pedazos de la honra nacional esparcidos por el país en garantía de contratos; y eso vivia, y á eso habia que atender, y se atendió con la ley de 1876 sobre obligaciones del Banco y Tesoro, con la de 1877 sobre las de aduanas, y con la de 1878 sobre bonos. Ahí estaban, y en los déficits que los hombres del partido conservador no han negado, los 800 millones que S. S. echaba de ménos y que creia que se habian extraviado, que no se sabia dónde existian.

Llego al último punto, á lo desastrosas que han sido para el Estado esas operaciones sobre obligaciones de Banco y Tesoro, sobre renta de aduanas y sobre bonos.

Segun el Sr. Pedregal, habia un interés que aparecia pequeño, pero luego resultaba el reintegro de la

diferencia entre el valor efectivo y el de emision. Pero yo digo al Sr. Pedregal: ¿á cómo se emitieron las obligaciones de Banco y Tesoro? á 85; ¿á cómo se emitieron las de aduanas? á 88; ¿á cómo los bonos? á 85.

Doce años se señalaban para la amortizacion de las obligaciones de Banco y Tesoro y de aduanas, y veinte para la de bonos. Interés por razon de esa amortizacion, 1 por 100, que unido al interés ordinario de esos valores, resulta un 7 por 100.

¿Dónde están esos intereses excesivos que perjudicaban al Tesoro, sobre todo si se comparan con aquellos que habia verdadera necesidad de dar, por lo cual no critico á nadie, en épocas anteriores? Pues no pasaban del 7 por 100, y comparados con el 12 y aun más que en esas épocas se habian dado, resulta una diferencia bastante apreciable. Y no sirve decir que luego hay que reembolsar mayor cantidad, porque el que recibe esos valores dice: tanto de amortizacion y tanto de interés, resulta tanto; y el Estado dice: teniendo que pagar tal cantidad por la amortizacion y tal otra por el interés, sale la operacion á tanto por ciento. En el caso actual ese interés total es de 7 por 100. Estos son los hechos y no hay que hacer distingos de ninguna clase.

Ahora, Sres. Diputados, sí que concluyo rogando al Sr. Pedregal y rogando á todos los indivíduos de la Cámara que no hagan historia retrospectiva en materias de Hacienda, que todos se preocupen de estas cuestiones, que no son cuestiones de partido, que son cuestiones nacionales, para que todos limitemos los gastos si es posible limitarlos, y los contengamos si no es posible limitarlos; para que todos reforcemos el presupuesto de ingresos de tal modo que no se sequen las fuentes de la riqueza pública para llegar, mejor dicho, para conservar, puesto que ya hemos llegado á la extincion completa del déficit.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, dispuesto estoy á seguir y obedecer la exhortacion con que ha terminado su elocuente discurso mi amigo el Sr. Eguilior. En efecto, entiendo yo que hay pocas cosas más estériles que las discusiones retrospectivas, pero que ninguna lo es tanto como la discusion retrospectiva en materias de Hacienda.

Hay en nuestra lengua, entre otros, un refran conocidísimo y que envuelve, como casi todos, un verdadero axioma de la sabiduría vulgar. Dice ese adagio que *donde no hay harina todo es mohina*; y como en efecto aquí adolecemos, no de ahora, sino de hace siglos, de la grave enfermedad de no tener dinero, resulta que nos entretenemos en esta especie de discusiones, que en suma vienen á consistir en echarnos la culpa unos á otros de que en efecto no haya dinero.

Si no fuera porque solo estoy autorizado á intervenir en este debate por razon de una alusion personal, concreta y que se refiere á un hecho preciso, tal vez si la benevolencia de la Cámara me daba autorizacion para ello, entraria yo respecto á este punto en algunas consideraciones que me parece no serian enteramente fuera de propósito. Pero como no quiero abusar de vuestra atencion, me limitaré á decir que por razones históricas antiquísimas, y por otras razones que desgraciadamente son todavía más graves que las razones históricas, la Nacion española es una Nacion pobre; y es una Nacion pobre, porque por virtud de esas razones históricas á que he aludido, ha dejado de ser hace mucho tiempo, si es que en alguno lo fué, una Nacion industrial en el sentido estricto que esa palabra tiene, no en lenguaje de los economistas sino en lenguaje habitual, y porque á pesar de las pretendidas bellezas y magnificencia de nuestro suelo, hasta el punto de que la generalidad de los españoles siga creyendo que aquí estuvieron los Campos Elíseos, la verdad es que entre todas las Naciones del Mediodía de Europa no hay un país de peores condiciones naturales que el nuestro; y esto lo demuestra el fenómeno, desgraciadamente muy frecuente, de la pérdida de las cosechas, no por uno, sino por muchos años, siendo la base, el fundamento, el elemento capital de nuestra riqueza la produccion agrícola.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que somos una Nacion pobre, que en un tiempo hemos tenido una alta mision histórica (en mi opinion, la más alta que ha tenido ninguna de las Naciones del mundo), y que, como despues de todo, para el cumplimiento de estas misiones tambien se necesita dinero, hemos vivido siempre en un estado de penuria verdaderamente extraordinario, y los aficionados á estos estudios no ignoran, saben perfectamente, no obstante que este punto de nuestra historia está tan abandonado que apenas hay algun historiador que lo toque; pero en fin, es cosa sabida que á partir del siglo XVI, la Nacion española, no solo ha vivido en un constante déficit, sino que ha vivido agobiada de deudas y presa de los recursos absurdos, aunque al parecer ingeniosos, de los arbitristas.

Esto no quiere decir que no pongamos el mayor empeño en remediar en lo posible nuestra situacion, que no nos consagremos todos, como con mucha razon nos ha dicho el Sr. Eguilior, al estudio de estas cuestiones. Por desgracia mia, y ya lo decia yo aquí poco más ó ménos hace tres años, he tenido que dedicarme al estudio de estos asuntos durante mi ya larga vida política y natural, y he tenido que dedicarme á ese estudio, porque las tareas del periodismo primero, y las vicisitudes de la política despues, me han obligado, por razon de tratar estas materias en la prensa y de resolverlas como funcionario público, á examinarlas con el posible detenimiento. Pero ha llegado un momento, señores Diputados, en que me he encontrado en una de las situaciones más difíciles y desagradables en que puede encontrarse un hombre público, conviene á saber: en la situacion de no estar en estas materias conforme con ninguno de los hombres públicos de los distintos partidos políticos que han tenido á su cargo la gestion financiera del país.

Así es que en Julio de 1880 pronuncié un larguísimo discurso, un discurso demasiado largo, que tengo aquí, discutiendo estas cuestiones con mi particular amigo el Sr. Cos-Gayon, y proponiendo allí poco más ó ménos, en la forma que puede hacerse esto en un discurso, lo que yo entendia que debia hacerse en materias de Hacienda, que no era lo que proponia aquella situacion, por lo cual no estaba conforme con ella. Ha venido despues la situacion actual y ha traido un plan de Hacienda, y yo he manifestado paladinamente que no estaba conforme con aquel plan de Hacienda, que no me parecian bien las partes sustanciales de aquel plan de Hacienda; pero como yo entonces no tenia mision alguna que cumplir, porque como no era indivíduo de la Comision de presupuestos ni desempeñaba ningun cargo financiero, en vista de las cosas que pasaban, tenia yo deseo de alejar de mí la pesada carga de examinar las cuestiones de Hacienda, y no ocupé acerca de ellas la atencion de los Sres. Diputados más

que en dos ó tres ocasiones, y eso de una manera incidental, para exponer ante la Cámara los puntos de vista que yo tengo en tan importante materia.

Y en efecto, la situacion de mi ánimo dependia de que yo veia aquí defendidos y preconizados principios, doctrinas, procedimientos que, á mi parecer, no eran de ninguna manera sostenibles, ni científicos, ni prácticos; me encontraba, por ejemplo, con el empeño de convertir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en una contribucion de cuota, y yo tenia el convencimiento, sacado de las teorías de la práctica, de que eso era completamente imposible.

Yo que sigo ocupándome de estas materias, veia, por ejemplo, que poco antes de venir esa reforma de la contribucion territorial, Leon Say habia pronunciado un admirable discurso sobre la materia, en el cual, despues de venir á declarar que era imposible llegar á la perecuacion del impuesto, proponia por único remedio rebajar la cantidad total de la contribucion, para que su desigualdad y relativos perjuicios fuesen menores; pero me encontraba con que persona que pasa por autoridad en la materia, presidente de aquella Comision, que debia tenerla, pues que la profesa y enseña, ó la ha profesado y enseñado en la Universidad de esta corte, sostenia con calor, y es de creer que con convencimiento, aquella reforma.

Veia despues que se establecia la contribucion llamada de la sal, y yo no la creia fundada en ningun principio ni racional ni prudente, pues tenia el gravísimo defecto de fundarse en tres bases distintas de apreciacion, lo que no ha pasado ni pasa en ningun país de la tierra, y con lo cual no puede ménos de darse lugar á las monstruosas injusticias de que todo el mundo se queja. Yo veia que se establecia una contribucion de consumos que creia completamente contraria á todo lo conocido sobre la materia. Yo habia dicho, discutiendo hace tres años con el Sr. Cos-Gayon, que era menester hacer una reforma en esa contribucion, para conseguir que fuera una verdadera contribucion de consumos y no una contribucion directa; mejor dicho, una especie de derrama marroquí. Pero esto no se podia conseguir con las bases que se proponian, y no se consiguió; y ha venido una reforma de aquellas bases, y luego otra y otra, y no se ha obtenido resultado.

Yo, conociendo la realidad, no me atrevo á pedir á este Gobierno ni á ningun otro Gobierno, mientras no tengamos un verdadero equilibrio de presupuestos, que establezca para este impuesto las reglas y procedimientos necesarios para llegar á ser una contribucion de consumos, una verdadera contribucion de consumos. En vista de que todo aquel plan lo adoptaban y defendian las eminencias de la ciencia, los que la profesan y sobre ella han escrito, yo he venido á encontrarme en una situacion de ánimo parecida á la que con su habitual gracejo contó el Sr. Marqués de Fuentes de Duero, despues Duque de Sevillano. «He leido, dijo, dos libros sobre cuestiones de Hacienda; uno decia que sí y el otro decia que no en una misma cuestion, y desde entonces he cerrado ambos libros y no me he vuelto á ocupar de esas teorías.» Y yo estoy próximo á hacer otro tanto, si no fuera por los hábitos que he contraido despues de haberme ocupado veintitantos años de estos estudios; como yo tengo otros muchos que me llaman más poderosamente la atencion, estaria dispuesto, digo, á no volverme á ocupar de la materia.

Perdonadme, señores, esta ligera introduccion, y voy á tratar del hecho concreto de que ha hablado el Sr. Pedregal. Y me ocupo de esto, porque aun cuando yo no estaba presente, ha venido á mi noticia la alusion de que fuí objeto, en unos términos que me parecen sumamente graves. Yo, con la lealtad que siempre he profesado, debo decir que en una conversacion particular tenida con el Sr. Pedregal me ha manifestado espontáneamente que el sentido agresivo que álguien pudiera atribuir á sus alusiones no era el que estaba en su ánimo; que él habia tratado cuidadosamente toda esta materia de Hacienda con el propósito de no herir las más exquisitas susceptibilidades. Pero el Sr. Pedregal comprenderá que esto no basta; porque no basta siquiera que estén persuadidos de este propósito los Sres. Diputados; lo que aquí se dice, se dice para el país, se dice para todo el mundo; y, Sres. Diputados, hablar de un asunto, por no llamarle negocio, en que se versan millones, en que se dice que se han perdido centenares de ellos, y en que luego se añade que el señor Fabié podia dar noticia de lo sucedido á este propósito, puede dejar sombras, dudas, sospechas que conviene queden completamente disipadas.

Y cuenta, señores, que en toda esta clase de asuntos me creo libre hasta en la calumnia; y me creo libre hasta en la calumnia, Sres. Diputados, porque al cabo de casi treinta años de vida política, viviendo con una modestia rayana á la estrechez, poseo ménos riquezas de las que heredé de mis padres, y vivo de suerte que puedo pasar las veinticuatro horas del dia bajo un fanal en la Puerta del Sol. Pero aludido por el señor Pedregal, yo que que no busco, pero que no rehuyo tampoco ni responsabilidades, ni el deber que tiene todo Diputado de dar cuenta de aquellos hechos que se relacionan con la administracion pública, y en los cuales han tenido una parte mayor ó menor, voy á ocuparme del asunto; y al hacerlo, Sres. Diputados, para que comprendais hasta qué punto tengo yo, no ya el derecho, sino el deber imprescindible de tratar de esta cuestion, diré que el hecho á que se refiere se consumó siendo Ministro de Hacienda el inolvidable D. Pedro Salaverría y siendo Subsecretario la persona qne ahora dirige la palabra al Congreso.

Todos sabeis que el Sr. D. Pedro Salaverría, de resultas de los grandes trabajos y titánico esfuerzo intelectual que tuvo que hacer para llevar adelante la gestion financiera de aquel período dificilísimo, si no ha bajado al sepulcro, está en una situacion si cabe más lamentable, porque aunque en posesion de su juicio, no es dueño de su actividad, y está por lo tanto completamente imposibilitado de tomar parte, como fuera de desear para bien de la Patria, en la gestion de los negocios públicos.

Pues bien, Sres. Diputados; el Sr. Eguilior ha ahorrado gran parte de mi trabajo rebatiendo el argumento de contabilidad, ó mejor dicho, de aritmética mercantil, aducido por el Sr. Pedregal; pero conviene que se diga cuál es la historia de este asunto.

Este asunto tuvo principio en el mes de Marzo de 1874; en esta fecha, el Ministro de Hacienda, cuyas ideas y antecedentes le hacen mucho más análogo, si no idéntico, al Sr. Pedregal que á nosotros, llegó ya á hacer un verdadero convenio con los acreedores ingleses, cuya base era la entrega de los pagarés de Riotinto. Este convenio llegó casi, ¿qué digo casi? llegó á su verdadera perfeccion: se celebró una reunion de acreedores en Lóndres, que aceptaron la propuesta que

por conducto de intermediarios ingleses que vinieron á tratar el asunto llevaron formulada á nombre del Ministro de Hacienda. Cayó aquella situacion, ó por mejor decir, se modificó profundamente y entró un nuevo Ministro de Hacienda, el Sr. Camacho, que creyó gravosísimo aquel contrato, y que prevaliéndose de que ciertas condiciones de él no estaban definitivamente estipuladas, no quiso llevarlo adelante, dando lugar á reclamaciones gravísimas que no podian ménos de ser funestas para el crédito de la Nacion en momentos en que era preciso considerar con el mayor esmero todo lo que al crédito nacional pudiera referirse.

Persuadido de esto el Sr. Camacho, volvió á abrir nuevas negociaciones, siempre sobre la base de la entrega de los pagarés de Riotinto, y en 29 de Diciembre de 1874 se volvió á celebrar otra reunion de acreedores ingleses, aceptando las nuevas bases, las bases modificadas por el Sr. Camacho; es decir, ocurrió esto, Sres. Diputados, cuando si bien habia tenido lugar el hecho glorioso de Sagunto, aun no se habia constituido el primer Gobierno de la Restauracion, y el Sr. Salaverría, Ministro de Hacienda, al posesionarse de su cargo se encontró con aquel estado de cosas, se encontró, por decirlo así, en una situacion forzada. Esto, despues de todo, no es la revelacion de ningun secreto, por más de que quizás en realidad lo sea, porque este es un país en que la mayor parte de las gentes, hasta las gentes políticas, no leen las cosas más importantes de aquellos mismos ramos á que al parecer se dedican, y que por consiguiente debieran estudiar detenidamente.

Salvo estos detalles que he dicho antes, y que se refieren á todos los precedentes de la negociacion, la historia de ella se encuentra con todos sus pormenores en una Real órden de 15 de Enero, publicada en la *Gaceta* del 17, de que yo no he de leer al Congreso sino el siguiente párrafo, que ruego á los señores taquígrafos que se sirvan copiarlo, porque indica cuál era el punto de vista y la situacion de ánimo de aquel Ministro de Hacienda, del Sr. Salaverría, de gloriosa memoria:

«Hecho por un Sr. Ministro de Hacienda el convenio de 4 de Abril, suspendido ó derogado éste por el sucesor de aquel, é iniciado y concluido por este mismo un segundo convenio que solo es rectificacion, en una parte, del primero, ¿cabria, Señor, que el actual Gobierno, aun cuando lo encontrase inconveniente, viniera á su vez á destruir lo tratado últimamente y á promover un tercer convenio? ¿Seria tal proceder digno del Gobierno de una Nacion que necesita restablecer un crédito y una confianza pública? De ningun modo.»

Aquí tiene el Sr. Pedregal, en mi concepto, completamente explicada la participacion de aquel ilustre hombre público en esta negociacion del Tesoro. No quiero decir que yo no tuve parte alguna en las negociaciones de tesorería que por entonces se hicieron; y no quiero decirlo, porque estoy pronto á tomar toda la responsabilidad que pueda nacer de aquellas operaciones; tan completa, tan justa confianza tengo en el hombre que entonces manejaba el Tesoro público.

Pero yo no lo manejaba, ni siquiera intervenia en el señalamiento de los créditos que habian de pagarse por el Tesoro, como habian intervenido otros funcionarios de mi misma posicion y que desempeñaban mi mismo cargo; y no intervenia en eso de propósito; en primer lugar, porque el Sr. Salaverría era una especialidad reconocida por todo el mundo en materias de tesorería; y en segundo lugar, porque como entonces lo que habia que buscar, Sres. Diputados, á toda costa eran recursos para concluir la guerra fratricida que nos aniquilaba, de tal manera que cuanto en eso se emplеara, por caro que fuera, resultaria barato, necesitaba el Sr. Salaverría consagrarse completamente á aquel asunto, y por un Real decreto que se inserta muy pocas páginas antes en este mismo semestre de la *Coleccion legislativa*, se reorganizó el Ministerio de Hacienda tal como lo estaba en los antiguos tiempos, á fin de que yo, aunque indigno, me encargara especialmente, como me encargué de la parte exclusivamente administrativa del Ministerio de Hacienda.

Repito que aun sin conocerlas, y muchas no las conozco, yo asumo y pido para mí todas las responsabilidades que puedan originar las operaciones de tesorería que entonces se verificaron; y es más, Sres. Diputados: si por ventura, aunque yo lo juzgue inútil y perjudicial, si por ventura se cree necesario hacer una investigacion sobre este y otros asuntos, yo, lejos de oponerme, me uniré á cualquiera peticion que se haga para este objeto. Hay un expediente extenso, detallado y minucioso, relativamente á este asunto, en el Ministerio de Hacienda: que se traiga y que se estudie; yo estoy aquí para contestar á las objeciones que se puedan hacer. Y si se quiere, una vez entrados en ese camino, que se traigan todos los expedientes de tesorería, y en especial aquellos que se puede decir que arrancan desde el primer empréstito contraido en 1869, que vengan y que se estudien; porque yo, señores, debo decir que despues de todas estas discusiones estériles en que no parece sino que cada cual trata de echar á otro la culpa que pueda tener en los males de la Hacienda, esta es la hora en que hay un período larguísimo de su gestion que no se ha discutido todavía.

Yo no pido que se discuta, porque ya sé cuál es el resultado que va á tener esa discusion en este país; pero ocasion habrá, y muy pronto, en que esa discusion sea necesaria. Yo tengo la honra de ser miembro de la Comision permanente de cuentas, y ésta me ha honrado con el cargo de presidente; tenemos preparados los dictámenes de las cuentas de 1866-67 y de 1867-68. Deben venir, espero que vengan, y ruego al Sr. Ministro de Hacienda que traiga cuanto antes las cuentas de 1869-70; y con ocasion de esas cuentas y de las posteriores, con presencia de todos los datos, pormenores y antecedentes necesarios, se podrá estudiar la historia de esos empréstitos. Y ya que de esto hablo, diré que en esos dictámenes enuncio ideas en el fondo parecidas á las del Sr. Pedregal, aunque en la forma de su desenvolvimiento sean distintas; conviene á saber: enuncio la idea de que nuestro sistema de contabilidad es viciosísimo; enuncio la idea de que es necesaria en esta parte una reforma radical y profunda; enuncio la idea de que sin esa reforma radical y profunda, en este país no habrá jamás ni administracion, ni Hacienda, porque sobre todo, Sres. Diputados, en la organizacion administrativo-económica de España, copiada de otros países, la base de ella es la contabilidad, y esta base falta por completo al presente.

Cuantos esfuerzos se han hecho, que yo desde luego reconozco que se han intentado muchos, todos han sido inútiles; y á propósito de estas cuestiones convino conmigo el Sr. Cos-Gayon en una cosa que yo indiqué que debia hacerse. El Sr. Pedregal tiene ya en esta parte puntos de vista enteramente distintos de los mios; quiere que abandonemos nuestro sistema administra-

tivo y que copiemos el sistema inglés; pero yo entiendo que esto ocasionaria una dificultad práctica insuperable, porque nuestra organizacion social y política difiere por completo de la inglesa, y como aquel régimen de administracion y contabilidad inglesa se funda, como no puede ménos de fundarse, en la manera de ser social y política de aquel pueblo, no creo yo que podamos adaptar á nuestra administracion lo que aquí tenemos copiado hace mucho tiempo; porque no se trata del año 1845, sino que vienen las cosas de muy atrás; singularmente desde que Orry vino á España con el primer Borbon; desde entonces nosotros hemos seguido las huellas de Francia en materias de administracion y de Hacienda, y hemos contraido ya tales hábitos, y se han creado tales formas en nuestra organizacion, que no será posible hacer lo que desea con buenos propósitos el Sr. Pedregal, y entiendo que lo que se debia hacer era lo que yo indicaba hace tres años, y consistia en mandar varias personas que aprendieran la contabilidad donde esa contabilidad existe.

Eso se hizo aquí de una manera análoga para otro ramo, para la estadística. Para la estadística se mandó á Francia, bajo la direccion de Moreau de Jones, al Sr. Trúpita para estudiarla prácticamente, y lo poco que aquí ha habido de estadística se debe á eso, si bien por las vicisitudes de nuestra revolucion no ha podido tener las debidas y necesarias consecuencias.

Por lo demás, yo no sé, porque realmente esta no es mision especial de un Diputado... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á terminar, Sr. Presidente, porque conozco que en realidad estoy ya fuera de los términos de la alusion; pero me ha de permitir el Sr. Presidente, que con una notabilísima oportunidad, como siempre, me interrumpe, que pronuncie aún muy pocas palabras.

No es mision de un Diputado el hacerse cargo de las generalidades y de las apreciaciones políticas del Sr. Pedregal, con lo cual resulta que estamos aquí en la mayoría en una especie de inferioridad, bajo el punto de vista del debate, que es muy grave. Su señoría ha pronunciado su discurso, todo él con ánimo é intento de probar, porque eso late, eso se percibe en cada una de sus frases y de sus palabras, que la Hacienda de la Monarquía, mayormente de la Monarquía restaurada, es funesta, es peligrosa, es verdaderamente terrible y desastrosa para el país, al mismo tiempo que asegura que la Hacienda de sus amigos, es decir, de los republicanos, es una gran Hacienda, es una Hacienda que vendrá á poner remedio á todos los males de la Pátria. Yo quisiera entrar en esta materia: no puedo, no me lo consiente la situacion en que me hallo; pero me parece que basta formular el pensamiento de S. S. para que quede refutado. La República hizo su ensayo en política, y lo hizo tambien en materia de Hacienda, y los resultados los vieron, los tocaron y los lamentaron todos; y en otra Nacion poderosísima, en cuanto la gestion de la Hacienda ha salido de manos de los antiguos monárquicos como Thiers y como Say, marcha por caminos que son verdaderos despeñaderos á su ruina, segun manifiestan ya con voz profética y con grande acierto los hombres más importantes y más competentes de la Nacion vecina en materia de Hacienda. He dicho.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, me felicito de haber aludido al Sr. Fabié, en primer lugar porque le he dado ocasion, y esto ya lo sospechaba yo, de hacer, por vía de introduccion, un breve discurso que equivale á uno larguísimo de oposicion á los presupuestos que se discuten. Por otra parte, yo sabia, por haberlo oido de sus labios en una conversacion particular, que tenia como cierto resentimiento por algunas palabras que yo habia pronunciado en la sesion anterior. Me duele no haber satisfecho por completo al señor Fabié en la conversacion particular á que me refiero. Entonces le dije que mi propósito no habia sido de ninguna manera aludir á la probidad, á la honradez, á la integridad de ninguno de los funcionarios que tomaron parte en las operaciones á que hice referencia en mi discurso, y estoy seguro de que la manera de expresarme correspondió perfectamente á este propósito mio. Yo he combatido la administracion, la contabilidad, los procedimientos de la Hacienda española, de ninguna manera la probidad de nadie. ¿Cómo habia yo de combatir la probidad de Ministros y de personas á quienes conozco y respeto, y acerca de cuyos actos, tengo de ello la más completa seguridad, nada hubo que pudiera lastimarles personalmente? Le habia yo dicho á S. S. en qué términos y de qué manera aludí á la operacion del descuento de los pagarés de Riotinto; ya le habia manifestado que los perjuicios procedian de la manera de hacer esa operacion, por una práctica constante de la contabilidad del Tesoro, que es viciosa y ruinosa, de lo cual estoy tanto más convencido, cuanto que que el Sr. Eguilior ha venido á confirmar todas mis apreciaciones.

Los hechos son los siguientes: el Tesoro español tenia un crédito de 320 millones, que se habia de cobrar durante ocho años á razon de 40 millones cada año; se hizo una operacion sobre ese crédito total, y se recibieron 202 millones por los 320. Esta operacion se hizo al 7 por 100 y al tiron, lo cual dudo mucho que haya aceptado el Sr. Echegaray. Algo conozco las interioridades y los antecedentes. El Sr. Echegaray habia aceptado el interés de 7 por 100; pero el Sr. Echegaray, que es un insigne matemático, sabe perfectamente que hay mucha diferencia entre descontar el 7 por 100 por medio de una operacion muy conocida, de interés compuesto, y descontarlo desde luego, al tiron, de la totalidad de la cifra. En esto me parece que estaba la dificultad por parte del Sr. Echegaray. (*El señor Fabié*: Pido la palabra.) Se recibieron 202 millones efectivos por el Tesoro. ¿Y cuál es el interés de estos 202 millones que ha podido tomar el Tesoro de manos de Matheson ó de cualquier otro, en el período de ocho años? Pues es lisa y llanamente 115 millones de reales. ¿Qué cantidad se descontó? Ciento diez y ocho millones. Pues en el primer caso, pagando en el acto, por la totalidad, el interés de 202 millones, resultaria un interés menor por el período total de los ocho años, no venciendo antes de ese término ningun pagaré; y como se debian cobrar 40 millones el primer año, 40 el segundo, 40 el tercero, etc., resultó que durante los ocho años se continuó pagando el interés de 7 por 100 de todas las cantidades. Este es el resultado práctico de la operacion, y esto es lo que ha causado un perjuicio de consideracion al Tesoro. ¿Quiere decir que en esto se haya hecho un negocio, palabra que ha vertido el Sr. Fabié y que yo no he empleado en todo mi discurso? ¿Quiere decir que en esto haya algo que pueda afectar á la probidad de los funcionarios que intervinieron en esa operacion?

De ningun modo: lo que yo digo es que, por efecto de la manera de realizar el descuento, se originó un perjuicio innegable.

El Sr. Fabié ha supuesto que yo habia combatido la gestion económica del Sr. Salaverría y que habia presentado en parangon con las instituciones financieras de la República las instituciones financieras de la Restauracion. Nada de esto hice: yo asenté, por el contrario, que la República no habia planteado absolutamente ninguno de sus proyectos; ni siquiera llegó á formar un presupuesto. La República vivió, por culpa ajena, ó por culpa suya, ó por fatalidad de los acontecimientos, los pocos meses de su rápida existencia, como todo el mundo sabe. Lo que yo dije, y á esto me limitaba, fué que criticaba la Hacienda de la Restauracion; y como yo lo digo todo con franqueza, así clara y explícitamente lo manifesté en la sesion de antes de ayer. Por lo demás, no entiendo como el Sr. Fabié que las discusiones retrospectivas carezcan absolutamente de interés; por el contrario, considero que son de absoluta necesidad, sobre todo para conocer las malas prácticas que hay en la Hacienda, pues ante todo es necesario conocerlas para corregirlas.

Dichas estas palabras en contestacion al Sr. Fabié, rectificaré brevemente al discurso del Sr. Eguilior, que acaba de dar clara muestra de sus conocimientos, adquiridos en el manejo de la Hacienda pública. Me atribuyó S. S. un concepto equivocado al suponer que yo no reconocia en el Estado más funcion que la de la seguridad. No llega tan allá el individualismo; soy individualista, Sr. Eguilior, pero no voy tan allá.

Hay en la sociedad intereses colectivos que ha de administrar por necesidad la colectividad; intereses que son distintos de los intereses generales, que pueden afectar á mayor ó á menor número de ciudadanos; los hay que afectan á todos de una manera absoluta, y éstos han de caer por necesidad bajo la jurisdiccion del Estado. Por consiguiente, y siendo tantos como son los intereses colectivos de toda sociedad, las funciones del Estado han de alcanzar algo más que al mantenimiento de la seguridad y á la aplicacion del derecho: la formacion de la ley y la organizacion necesaria de todos los servicios y de todos los organismos para que la ley se aplique y la justicia se administre, y la seguridad de todos sea completa en el desenvolvimiento de sus respectivas facultades, es mision que ciertamente tiene amplísimo campo, y paréceme que si el Estado la llena bien y cumplidamente, no habrá necesidad de exigirle otras maravillas de que seguramente habrá de encargarse la sociedad en su libre accion, cuando el Estado se limite al cumplimiento de todos estos fines que le incumben.

Decia el Sr. Eguilior respecto de la enseñanza, que yo me olvidaba de las infinitas peticiones que se han elevado al Congreso á fin de que se mejore el estado de la enseñanza. Lo que dije, Sr. Eguilior, es que por el hecho de encargarse el Estado de la enseñanza, que segun mis opiniones particulares no es funcion del Estado, tenia el deber de cumplir bien la funcion de que se habia encargado. ¿Pero digo yo que aquello que estrictamente no corresponda al Estado debe abandonarlo? No; existe un hecho de que no cabe prescindir, y digo que debe ser bien atendida la enseñanza. En España se cumple mal, y S. S. no me ha contestado en esta parte.

Trató el Sr. Eguilior de los impuestos directos é indirectos, y combatió algunas indicaciones que hice respecto del particular, recordando que en todas las Naciones de Europa son mayores los ingresos por razon de las contribuciones indirectas que por razon de las directas. Es indudable, esto no ofrece duda; pero no quiere decir que sean mejores los impuestos indirectos que los impuestos directos: podrá servir para demostrar que los impuestos indirectos rinden más beneficios al Tesoro que los impuestos directos. En los pasados tiempos, cuando imperaban los arbitristas por todas partes, cuando el ingenio se sustituia á la ciencia económica, venian los ingresos por caminos desconocidos para los que no estaban iniciados en esos secretos. ¿Pero aquel era un sistema mejor que el de la contribucion directa, elogiado, recomendado y elocuentemente defendido por Vauban? De ninguna manera. Lo que yo digo es, que si fuera posible cubrir los gastos del Estado por medio de las contribuciones directas, ese seria un sistema preferible, y lo que aconsejo es que se llegue en este camino hasta donde es posible llegar. Nosotros no debemos limitarnos á establecer la contribucion directa sobre la industria y el comercio; nosotros debemos tratar de formar una estadística general de toda clase de rendimientos, absolutamente de toda clase de rendimientos, sin excepcion ninguna. He recordado el *income tax*, pero no he dicho que fuéramos á copiarle aquí al pié de la letra. No; nosotros deberíamos seguir en aquella direccion, adoptar el mismo sentido, formar aquí una estadística, como Inglaterra tiene la suya, de toda clase de rendimientos generales de los ciudadanos, para que se imponga la contribucion que exigen las necesidades del Estado de una manera proporcional á la riqueza declarada por el contribuyente, corrigiendo esas declaraciones la Administracion cuando sea indispensable ó existan fundadas sospechas de que no hay exactitud en la declaracion que el contribuyente haya hecho. Si hubiera perfecta buena fé en el contribuyente, si las declaraciones fuesen exactas, estarian resueltas todas las cuestiones, porque con un 10 por 100 del rendimiento general de todos los ciudadanos se podrian satisfacer ámpliamente todas las cargas del Estado; pero como esas declaraciones no serian exactas, como la probidad no es una regla general, como no es posible conseguir que por medio de esa contribucion directa pueda atenderse á todas las cargas públicas, es necesario acudir á otros medios, y de ahí las contribuciones indirectas, con todos sus inconvenientes. Pero acepto únicamente las contribuciones indirectas como un suplemento, como una solucion complementaria para llenar el vacío, por más que los principios de justicia recomienden y exijan que se llegue hasta donde sea posible en la imposicion directa. ¿Hemos hecho algo en ese sentido? Nada; es lo que yo criticaba en este Gobierno y en todos los anteriores.

¿Se ha desprendido álguien de las loterías? preguntaba el Sr. Eguilior. ¿Acaso los Sres. Figuerola y Tutau se encontraban en una situacion parecida á esta, que es un largo período de paz?

En cuanto á los gastos de la marina, ha dicho el Sr. Eguilior que Italia para la formacion de su marina ha tenido un presupuesto extraordinario, dotado con recursos extraordinarios. Pues qué, ¿España no formó tambien su marina con recursos extraordinarios? Italia formó su marina con recursos extraordinarios, pero la conserva con un presupuesto ordinario muy inferior al nuestro; nosotros hemos formado nuestra marina con un presupuesto extraordinario, y un presupuesto

ordinario superior al de Italia no nos alcanza para conservarla. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) El señor Presidente observará que voy hablando en estilo telegráfico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal, que es letrado, observará que no se limita á rectificar, sino que está haciendo, aunque brevemente, una réplica, y como lo fundamental del discurso de S. S. está en el *Diario de las Sesiones*, la réplica no es necesaria.

El Sr. **PEDREGAL**: Yo no invoco precedentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razon S. S., y por eso no hago más que llamar la atencion de S. S., en interés de S. S. mismo.

El Sr. **PEDREGAL**: Doy las gracias al Sr. Presidente.

En cuanto á deuda, me decia el Sr. Eguilior que en España no pagamos tanto como en Inglaterra, que fué el único término de comparacion que yo tomé. El Sr. Eguilior prescinde, para hacer la cuenta de lo que pagamos por deuda, en primer lugar, de las cargas de justicia, que son deuda del Estado, y en segundo lugar, de las clases pasivas, que son otra deuda del Estado, cuando en el fondo consolidado de Inglaterra, que constituye la deuda pública, hay además otras cargas ó pensiones que le están afectas. Y como las cantidades que se pagan por cargas de justicia y á las clases pasivas forman parte de la deuda, é importan con ésta 327 millones de pesetas, de esta cantidad debemos partir para hacer el cálculo de lo que por este concepto viene á pagar cada español.

Yo no he dicho una palabra, como el Sr. Eguilior ha supuesto, en alabanza de la conversion hecha por el Sr. Camacho. Yo no he dicho nunca una palabra, ni he de decirla tampoco hoy, porque entiendo que no cabe alabanza en haber rebajado, en mayor cantidad que otro hubiera podido hacerlo, los créditos que los acreedores tenian contra el Estado: por esa reduccion, que viene en perjuicio de los acreedores del Estado, jamás alabaré yo á nadie.

El Sr. Eguilior dice que estoy equivocado en los cálculos que hice respecto de los ingresos efectivos de presupuestos anteriores, para compararlos con el presupuesto del año actual. Los ingresos efectivos del año 1880-81 fueron de 771 millones de pesetas; los ingresos probables, segun los presupuestos, del primer semestre y del segundo de 1881-82, son 776 millones de pesetas; el presupuesto actual de gastos es de 879 millones de pesetas, y yo digo: entre estos gastos ordinarios, entre esta cantidad que se presupone para acudir al pago de los gastos ordinarios, y los ingresos efectivos de 1881-82, hay una diferencia de 103 millones de pesetas. Esta es la afirmacion que yo hice, que sostengo, y que es exactísima.

Dice S. S. que yo no he conbatido el presupuesto extraordinario. Le he combatido, aunque no extensamente, y he dicho que la claridad en los presupuestos exige que haya un solo presupuesto; y si no lo he dicho, téngase por dicho, con tanto más motivo cuanto que nosotros no nos encontramos en la situacion de Inglaterra. Inglaterra tiene un fondo consolidado que es permanente, que no está sujeto al voto anual, y nosotros no tenemos nada que no esté sujeto al voto anual.

Ignoro además por qué esos que se llaman gastos extraordinarios no han de estar en las mismas condiciones que los demás. Lo están, despues de todo.

En cuanto á la liquidacion de la conversion, el señor Eguilior ha dicho que no tomaba en cuenta el remanente de los 65 millones del primer semestre de 1881-82. Pues precisamente aquí encuentro yo lo que no tiene explicacion; porque hay en un presupuesto un remanente de 65 millones y un déficit definitivo de 29 millones, y se suma el remanente con el déficit. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es claro.) ¿Es claro? Las explicaciones á que se recurre, Sr. Ministro de Hacienda, no son otras que la de decirnos cuál es la funcion de la deuda flotante. La deuda flotante viene á subvenir á una necesidad del Tesoro: como los ingresos no siempre preceden á los gastos, es necesario buscar la cantidad que necesita para ocurrir á los gastos corrientes, mientras los ingresos se verifican; pero cuando en definitiva hay un déficit de 29 millones, no cabe sumar con ese déficit remanentes ó déficits parciales que hubiese habido durante el curso del ejercicio. El déficit es de 29 millones: pues no se le puede agregar un remanente que hubiera durante el mismo ejercicio. Sobre esto pedia una explicacion y no se me ha dado.

Que los sobrantes de la emision no son nueva emision. Me expliqué con claridad y no he de reproducir lo que dije. La emision no se habia hecho para atender al déficit de hoy; pero existen esos títulos, que no debieran existir; los necesita el Gobierno para cubrir su presupuesto: pase que se destinen á ese objeto; pero el hecho siempre será cierto.

En cuanto á los bonos del Tesoro, el Sr. Eguilior entendia que yo habia dicho que estaban amortizados por el hecho de haber entrado en las arcas del Tesoro; debo rectificar la equivocacion de S. S. Yo no he dicho que estos bonos quedasen amortizados por el hecho de haber entrado en el Tesoro en pago de bienes nacionales. Estos debian amortizarse por medio de sorteo. ¿Con qué productos? Con los productos de los pagarés que existian en caja. El Gobierno se apodera de esos pagarés, se apodera de los bonos que tiene en caja, suma el activo y el pasivo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, si S. S. ha de ocupar algun tiempo con su rectificacion, convendria que la suspendiese, para que el Congreso se reuniera en Secciones.

El Sr. **PEDREGAL**: Pues entonces quedaré en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro.

---

A las cinco dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion, y en el uso de la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, continúo rectificando: si antes lo hacia en forma telegráfica, ahora procuraré hacerlo en forma epigráfica; muy breve, muy sencilla.

Que hice un cargo inmerecido, dice el Sr. Eguilior, al Instituto Geográfico y Estadístico. Será todo lo inmerecido que el Sr. Eguilior quiera; el cargo será entonces para todos los Gobiernos que se sucedieron desde entonces; pero han trascurrido veinticinco años y no tenemos estadística, ni en mucho tiempo lo conseguiremos. Invoca como excusa lo que pasó en Francia: aquello ni siquiera puede servirnos de leccion; hubo entonces muchos defectos que podíamos y debíamos corregir ahora, por lo que toca á la ejecucion de estos trabajos.

En cuanto á la estadística industrial, dice el señor Eguilior que no es posible hacer lo que yo indico. Lo que yo indico es una regla general para la formacion de un registro que contenga los productos de la industria, del comercio y de todas cuantas rentas, ingresos ó rendimientos en general tengan los ciudadanos españoles. Esto se hace en Inglaterra y tiene grandes deficiencias, lo reconozco: la declaracion del contribuyente se suple, en cuanto es posible, con la intervencion de la Administracion; y lo que se hace en otras partes, se puede hacer aquí perfectamente; sobre todo, es el recto camino para llegar á la distribucion de los impuestos proporcionalmente al haber ó á la renta de cada uno, y se debe acometer la empresa.

En cuanto á los consumos, el Sr. Eguilior reconoce que es un impuesto de repartimiento: yo nada tengo que decir; pero todo impuesto de repartimiento ha de tomar como base para la distribucion la renta del propietario, los medios del contribuyente; de ninguna manera, jamás se puede tomar el consumo como base; no hay más razon para tomar el consumo como base de la contribucion, que la facilidad de la recaudacion; pero esta no es una base proporcional, justa ni científica.

No quiero en este momento discutir teorías económicas en cuanto á la difusion de los impuestos; es unas veces más fácil en los impuestos indirectos, otras en los impuestos directos; esto depende siempre de las circunstancias, de las relaciones en que los impuestos se encuentran con los efectos de la ley de la oferta y de la demanda. Prescindo de esta cuestion teórica, eminentemente científica, y paso adelante á ocuparme solo de las cuestiones prácticas de actualidad, de aplicacion á la administracion de las rentas públicas, y he de decir breves palabras respecto de la de aduanas.

Su señoría, despues de rendir un homenaje justo al autor de la reforma de 1869, completa sus elogios ensalzando la política de este Gobierno y de los anteriores respecto del particular.

Lo que se ha hecho desde 1876, ha sido mutilar la ley de 1869, nada más: no se la cumplió sino fragmentariamente, en pequeñas partes, desfigurándola. España necesita un campo amplísimo para el desenvolvimiento de su comercio: hoy realmente no tiene más salida para sus productos que el mercado francés, y no tiene otro camino para la importacion que el de Francia; esta es una de las situaciones más desventajosas que puede haber para un pueblo. España tiene muchos y riquísimos artículos de exportacion, y necesita encontrar un campo extenso, el de toda Europa, el de todo el mundo, para que nuestros minerales, para que nuestros vinos, nuestras frutas y nuestros aceites encuentren salida fácil en todos los mercados; y lo que sucede es que se nos cierran muchos mercados á nuestros principales productos.

Decia el Sr. Eguilior que el Sr. Camacho habia satisfecho por completo las exigencias de la administracion con las leyes que dió. Algo ha hecho; no lo desconozco, y le hago esta justicia; no por falta de voluntad, sino por una de las omisiones en que incurrí en mi discurso, nada dije respecto de este particular; hago justicia al Sr. Camacho: mereció bien de la Patria por lo que en este sentido hizo; pero es muy deficiente. Se necesita vigorizar la administracion, es lo que he dicho; ¿por qué no se encomiendan á un solo director que sea un verdadero hombre de administracion, todos los ramos de ingresos, y á otro todos los ramos de gastos, haciendo de la intervencion lo que en mi concepto debe ser? ¿Tenemos una intervencion administrativa, otra judicial y otra legislativa? No, señor Eguilior: lo que necesitamos es una sola intervencion que compruebe todos los actos de la administracion pública, y que en el año siguiente, despues de terminado el período de administracion, vengan las cuentas á las Córtes, como van á la Cámara de los Comunes en Inglaterra; y no se puede decir que esto no sea compatible con nuestro carácter; lo que pueden hacer otros pueblos, es perfectamente aplicable á España, y sin necesidad de que vayan recorriendo los países extranjeros funcionarios españoles con el objeto de aprender la contabilidad en Francia, en Prusia ó en Inglaterra, que esto es lo que nos proponia el Sr. Fabié.

No necesitamos hacer lo que los romanos, para llevar de Grecia á Roma las leyes de las Doce Tablas; tenemos en España funcionarios inteligentes, medios sobrados, hombres que pueden hacer aplicaciones, adaptando á nuestras instituciones, á nuestras costumbres, á nuestra manera de ser, los adelantos que se han obtenido en otras Naciones. Para esto no se necesita recorrer todos los países; basta conocer sus respectivas legislaciones en esta materia.

Habló del déficit de la revolucion el Sr. Eguilior. Yo no hice rectificacion á la afirmacion del Sr. Villaverde, porque el Sr. Villaverde incluye en el período de la revolucion algo que nosotros no incluimos. El déficit que dejó la República, segun la Memoria que tuve el honor de presentar al Congreso el dia 2 de Enero de 1874, era de 215 millones de pesetas; el déficit que yo habia encontrado no pasaba de 250 millones. Quedaban en descubierto, es verdad, las atenciones del clero; quedaba tambien el anticipo de 175 millones de pesetas, y quedaban en descubierto algunos cupones de la deuda; pero ya hemos indicado de qué manera se pagaron todas estas atenciones. La deuda flotante que dejó la República, era, como he dicho, de 215 millones de pesetas.

Estas son principalmente las rectificaciones que yo me proponia hacer.

Ahora voy á hacer otra rectificacion á mis afirmaciones del sábado, que fueron contradichas por los señores Cos-Gayon y Villaverde. Me referí en aquellos cálculos á la comparacion que yo hacia de los presupuestos anteriores á la revolucion, teniendo en mi mano cálculos que habia hecho para otro objeto; pero mareado ya hasta el punto de olvidarme de los tabacos, punto que habré de tratar en ocasion oportuna por haberlo omitido en mi discurso, dije que eran 333 millones de pesetas los ingresos del presupuesto de 1865-66. Pues sumadas las contribuciones directas, las indirectas y el producto de todos los servicios administrados por el Estado, los ingresos fueron 187 millones de escudos en 1864-65. Sumadas las mismas partidas en 1865-66, descendió á 174 millones de escudos, sin que tome en cuenta (¿cómo he de tomarlas?) otras cantidades que aparecen en el presupuesto de ingresos, y son para 1864-65, 600 millones de reales pedidos al crédito; y en el de 1865-66, 112 millones debidos á recaudaciones anteriores á 1856 y pago de bienes de corporaciones civiles antes de 1868 que eran meras formalizaciones; hay sobrantes del Tesoro de Cuba; hay productos de bienes nacionales, que ahora no tenemos; y como estos no son los ingresos reales y efectivos de las rentas públicas, á éstas me contraigo, por ser lo que en efecto se recaudaba antes de 1868.

Hechas estas rectificaciones, y dispuesto á hacer todas cuantas se me indiquen y que yo encuentre justas, concluyo dando las gracias al Congreso por la atencion que me ha dispensado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No pensaba, Sres. Diputados, molestar una vez más vuestra atencion, hasta el momento en que despues del discurso-resúmen del Sr. Ministro de Hacienda me vea obligado, como sin duda me veré, á solicitar de nuevo vuestra indulgencia; pero comprendereis que algunas de las afirmaciones que con general sorpresa lanzó al final de su discurso el Sr. Pedregal, me ponen en la necesidad de recogerlas, para rectificar los datos, las cifras y los hechos que confundió en términos seguramente impropios de su ingenio y de su elocuentísima palabra.

Debia, sin duda alguna, sorprender á todos el empeño paradójico y temerario que tomó sobre sí el señor Pedregal de rehabilitar la Hacienda de la República á expensas de la Hacienda de la Restauracion. Desde que la Restauracion en 1876 consiguió devolver al país la paz y el órden, y con el órden y la paz sus preciados frutos, entre ellos el crédito, jamás se habia levantado voz ninguna en este recinto de las leyes, para acometer ese temerario empeño. No es que faltasen representantes ilustres de las opiniones democráticas, no han faltado en las Cámaras de la Restauracion, y jamás se han expresado en los términos en que S. S. lo hizo.

Yo en este punto, como confirmacion de mis palabras, voy á citar, porque ya el caso lo requiere, unas del Sr. Echegaray juzgando de la situacion de la Hacienda española en 1880, en el momento mismo en que se discutian los presupuestos de 1880-81. Decia el señor Echegaray lo que va á oir el Congreso, respondiendo con una imparcialidad de juicio que yo quisiera ver imitada por el Sr. Pedregal, á la impresion que hacia en su ánimo el estado de la Hacienda española:

«*La cantidad que se consigna para amortizar capital, es una cantidad comparable al déficit del presupuesto, y así y solo con estos datos ya el sentido comun dice: en el momento presente* (Junio de 1880) *la cuestion de la nivelacion de los presupuestos, es una cuestion de trasformacion de estas deudas amortizables, y puede hacerse desaparecer casi la totalidad del déficit, y puede llegarse á una situacion formal, y puede resolverse el problema general de la Hacienda de una manera estable y permanente.*»

No porque aquellas soluciones se hayan malogrado despues en manos del partido liberal, como demostré en mi discurso, es inoportuno este recuerdo; antes bien, es oportunísimo, y yo le hago para demostrar, como pudiera hacerlo con discursos muy elocuentes de mi amigo el Sr. Carvajal, que ha terciado constantemente desde 1876 en los debates de Hacienda, que hasta ahora ninguna voz del partido democrático se ha levantado contra la gestion de la Hacienda, y mucho ménos ha alentado nadie el propósito de comparar la Hacienda de la República con la Hacienda de la Restauracion.

Pero sea como quiera, el Sr. Pedregal, movido de este deseo, y yo sin hacer historia, sin promover debates retrospectivos, porque esto no me parece necesario, ni conduce á nada, voy á recoger rápidamente esos cargos y á desvanecerlos con la facilidad que me brinda la falta de fundamento que necesariamente habian de tener. Analizó ante todo el Sr. Pedregal, y este es el primer cargo que dirigió á lo que llamaba la Hacienda de la Restauracion, la operacion de descuento de los pagarés de compradores de las minas de Riotinto con aplicacion al pago de cupones exteriores. Ya hoy los Sres. Eguilior y Fabié se han ocupado en este asunto; sin embargo, he de añadir algo á lo que han dicho esos señores, para desvanecer todo cargo. Debiera llamar la atencion del Sr. Pedregal el destino que se daba á la operacion, porque, buena ó mala, y no podia ser muy buena en aquellos tiempos, tenia por objeto pagar los dos cupones de deuda exterior del Estado que en 1873 la República dejó desatendidos; debiera esto haber infundido al Sr. Pedregal algun respeto hácia esa operacion, ya que tuvo por objeto pagar deudas que la República no pudo atender. Pero además, yo me preguntaba al seguir al Sr. Pedregal en este cargo el otro dia, y tambien hoy, porque lo ha vuelto á desenvolver: ¿qué tiene que ver con esto la Hacienda de la Restauracion? El convenio para descontar los pagarés de Riotinto con aplicacion al pago de cupones exteriores de 1873 fué suscrito por el Ministro de la República Sr. Echegaray en 4 de Abril de 1874, y este convenio fué suscrito en cuanto hacia relacion á las minas de Riotinto, exactamente en los mismos términos en que despues lo suscribió tambien el Sr. Camacho. ¿Por qué el Sr. Camacho, Ministro de la República en aquel año, no aceptó al principio el convenio del Sr. Echegaray? ¿Fué porque el descuento de los pagarés estaba convenido que se hiciese al tiron, como ha dicho el Sr. Pedregal? Nada de eso; la razon es la siguiente: los pagarés de Riotinto no bastaban descontados para cubrir el importe de los dos cupones exteriores de 1873, y es evidente que todavía bastaban ménos para cubrir tambien el primer cupon de 1874, al cual hubo necesidad de extender la operacion, porque si bien se completaba la operacion del Sr. Echegaray con pagarés de bienes desamortizados, resultó que no habia pagarés bastantes de este orígen; en su consecuencia, el Sr. Camacho modificó los términos del convenio; pero con relacion á los pagarés de Riotinto, no los alteró en nada, y en su consecuencia, los términos del convenio quedaron reducidos á lo siguiente: primeramente se comprendió en él el primer cupon de 1874, y en segundo lugar, en vez de comprender en la negociacion pagarés de compradores de bienes desamortizados, se comprendieron títulos de renta exterior; de suerte que por virtud de este nuevo convenio vino á ser atendida aquella obligacion de los cupones exteriores en parte con los pagarés de Riotinto y en parte con títulos de deuda exterior.

Realizado por el Sr. Camacho en 1874 este segundo convenio, faltaba someterle á una reunion general de acreedores, y esta reunion general, fíjese el Congreso en las fechas, tuvo lugar en 29 de Diciembre de 1874. Salió, pues, inmediatamente el Sr. Camacho y sus compañeros; cayó aquella Administracion, y hubo el Sr. Salaverría de suscribir el convenio, ó mejor dicho, el decreto de aprobacion del convenio; y en los primeros dias de Enero, en 15 de Enero, se publicó un Real decreto precedido de consideraciones altamente ventajosas al crédito público, que encerraban en este punto el programa de la Restauracion, aprobando este convenio. El Sr. Salaverría dijo en el decreto que la Restauracion respetaria las deudas y compromisos del país cualesquiera que fueran las épocas de su procencia; y subordinando sus actos á estas doctrinas, á estos principios capitales en materia de crédito, el Sr. Salaverría aceptó el convenio que estaba hecho por se-

gunda vez por el Sr. Camacho. ¿Qué cargo puede haber para la Restauracion, fundado en este convenio? El Sr. Pedregal confundia las fechas, como ha confundido los términos de la operacion y su naturaleza. Los pagarés no se descontaron al tiron, sino abonando el importe del descuento, *en el acto*. Esto dice el convenio; esta frase *en el acto* está en el convenio del Sr. Echegaray; por consiguiente, no hay para qué eximir al señor Echegaray de responsabilidad, si responsabilidad hubiera en este asunto, pero no hay responsabilidad que no pueda aceptarse con la satisfaccion del deber cumplido, porque se contrató entonces como se pudo contratar. Hoy no se contrataria así; pero entonces el Sr. Echegaray, bajo la presion de las circunstancias que le rodeaban, hizo aquella operacion en condiciones relativamente ventajosas, que yo me abstendré mucho de censurar, aunque no pertenece á la Hacienda de la Restauracion, que yo no creo que merece las censuras que ha formulado el Sr. Pedregal.

Yo no conozco más que tres formas de descuento: el descuento comercial, que es aquel á que S. S. se referia, y á que se ha referido tambien el Sr. Eguilior, impropio de operaciones á largo y que produce un quebranto considerable; el descuento á interés simple, en que no hay más diferencia que la de la forma, y en que realmente es un interés, no un descuento, lo que á la operacion se aplica; y el descuento á interés compuesto. ¿Cómo se hizo esta operacion? No lo sé, porque no la conozco á fondo, y S. S. no ha dado muestras de conocerla mejor que yo, puesto que desconocia en qué proporciones se aplicaba el producto. Yo creo que estará hecha á interés simple; pero sea lo que quiera, yo declaro que los dos Ministros que en ella intervinieron, los Sres. Echegaray y Camacho, me dan la garantía de que los intereses del Estado quedaron á cubierto y de que la operacion se hizo de la mejor manera que se pudo. Y no digo más sobre esta operacion. Me he limitado á fijar circunstancias y fechas, y me parece que con esto queda desvanecido el cargo, no solo por el alcance que le ha querido dar el Sr. Pedregal relacionándolo con la Hacienda de la Restauracion, sino por el cargo en sí mismo, que procede de no tomar en cuenta las circunstancias en que la operacion se llevó á cabo.

El segundo cargo formulado por el Sr. Pedregal ya es un cargo más directo contra la Hacienda de la Restauracion.

Dijo S. S.: «el descubierto del Tesoro era sin duda considerable en 1876, puesto que excedia de 1.500 millones de pesetas.» Mil quinientos cincuenta era el verdadero descubierto, y de esa suma enorme, 500 millones pertenecian á la deuda flotante, que estaba representada por vencimientos angustiosos que tenian la garantía de valores públicos entregados á los acreedores á tipos ínfimos, y depositados ya en el Banco de España, ya en mayor cantidad en Bancos extranjeros, todos ellos con la condicion de reponer, en el caso en que la cotizacion bajara de los tipos de 16 y 12 por 100 en la mayoría de los casos, á que se habian entregado las garantías. Claro es que este descubierto con esas garantías constituia un peligro inmenso para el Estado, puesto que hacia vivir al Tesoro bajo la presion de la reposicion y bajo la amenaza de la venta de aquellos valores, que si hubieran salido al mercado hubieran arruinado el crédito público. La gravedad de esta situacion no la desconocia el Sr. Pedregal, pero pretendia que viniera á saldarse este descubierto sin otros recursos que el 2 por 100 amortizable. El 2 por 100 amortizable se emitió para recoger los cupones vencidos, para recoger los nueve décimos del empréstito nacional forzoso y para atender al pago de los descubiertos del clero. ¿Cómo no quedaron saldados todos los descubiertos con el 2 por 100 amortizable? Primer cargo. En punto á la situacion del Tesoro con arreglo á los pagos de la deuda, padeció S. S. un error, porque no es cierto que no estuviesen á la sazon sin pagar más que los cinco cupones que fueron objeto de la conversion. Los cinco cupones pertenecian al segundo semestre de 1874 y á los años de 75 y 76, y los cupones de renta exterior del año 73 y primer semestre de 74 habian sido atendidos con los pagarés de Riotinto. Pero ¿y los de la deuda interior? ¿Es que estos cupones anteriores al segundo semestre de 74 estaban satisfechos? Nada de eso. Los pagos de la deuda fueron siempre, por consideraciones que no hay para qué exponer, más atendidos en el exterior que en el interior. En el interior languidecieron de una manera notable en 1872, despues de haber decaido algo en el 71; pero en 1873, en el año de la República, cesaron por completo. Habia, pues, una parte considerable de los cupones del año 72 sin pagar, la totalidad de los dos cupones del 73 y la totalidad del primer semestre de 74. El Sr. Camacho en sus proyectos de 1874-75 arbitró un medio propio de aquellos dias difíciles, para atender á esa obligacion: el medio de la subasta, y así vino recogiendo los cupones anteriores á 1.° de Julio de 1874.

Otro medio todavía peor y más gravoso para el acreedor y para el Tesoro por sus sensibles consecuencias, habíase empleado para recoger esos cupones: la admision en operaciones del Tesoro. De suerte que los cupones anteriores á 1.° de Julio de 1874, que no entraron en el arreglo de la ley de 21 de Junio de 76, se pagaron por medio de subastas y admitiéndolos en pago de operaciones del Tesoro.

Esta era la situacion de la deuda. Claro es que de esa masa considerable de cupones de deuda interior desatendidos resultaba un gravámen, un descubierto de mucha consideracion, que pesaba sobre el Tesoro. Pero no era esto solo. La emision del 2 por 100 se limitó á los tres grupos de descubiertos á que antes he aludido: primero, intereses de la deuda del segundo semestre de 74 y de los años 75 y 76; segundo, atrasos del clero, cuyas obligaciones estaban desatendidas; y tercero, los nueve décimos del empréstito nacional forzoso. El Sr. Pedregal se olvidaba ayer, al recordar este momento de nuestra historia financiera, de que además de estas obligaciones de presupuestos habia una masa de obligaciones de los demás departamentos ministeriales desatendida; se ha olvidado de la laboriosa y dilatada liquidacion de la guerra, que pesó principalmente sobre el presupuesto de 1876-77, pero que siguió pesando sobre los presupuestos posteriores tambien; y sobre todo, se olvidaba de que nada de esto, que eran obligaciones de presupuesto, no representadas en otra forma que en la de los créditos de sus titulares contra el Tesoro, tenia que ver poco ni mucho con el descubierto de 500 millones, que era verdaderamente apremiante para el Tesoro, representado por deuda flotante, por pagarés y por letras que con aquellas garantías, en la forma que antes expuse, encerraban un peligro inmenso para el Estado, porque eran una nube inmensa que se cernia sobre nuestro crédito, amenazándole con la ruina completa si se vendian. Pues bien; esos 500 millones de pesetas, como decia

muy bien mi amigo particular el Sr. Eguilior en su brillante discurso de esta tarde, constituyeron el núcleo de una masa considerable de obligaciones que fué necesario atender con emisiones sucesivas.

Me parece haber demostrado que nadie podia exigir entonces, ni podia exigir despues, juzgando aquellos sucesos imparcialmente, que con la emision del 2 por 100 amortizable, que tuvo un objeto limitado, que no se extendió sino á esos tres grupos de obligaciones á que he aludido, fuera atendida la totalidad del descubierto de 1.500 millones ni aun en la suma de las obligaciones comprendidas en los tres grupos indicados; y sobre todo aquella masa enorme de deuda flotante que pesaba sobre el Tesoro.

Y paso al tercer cargo, al más interesante; no me atrevo á llamarle especioso, porque en mi opinion, ni á especioso llega: al cargo de que habiéndose encontrado representada por la cantidad no más de 300 millones de pesetas en 1881 la suma de los déficits de los presupuestos desde el de 1877-78 en adelante, se haya dispuesto de esa masa de recursos que el señor Pedregal fijaba en 1.151 millones, sobrando por consiguiente, segun S. S., 800 millones á los cuales no encontraba aplicacion; y decia en el colmo del calor, digno seguramente de mejor causa, el Sr. Pedregal: «¿Dónde están esos 800 millones? ¿qué se ha hecho de ellos? En 1881, al hacer el balance del descubierto de estos dos años, entre deuda flotante, obligaciones del Banco y Tesoro, obligaciones de aduanas, bonos del Tesoro, resguardos de la Caja de Depósitos, habia una masa de 1.151 millones de pesetas pedidos al crédito y obtenidos por el Tesoro, y sin embargo los déficits no importan más que 300 millones: dónde están los 800 de diferencia?» Voy á satisfacer cumplidamente al Sr. Pedregal. Deseo ante todo fijar las cifras, porque esa masa de recursos extraordinarios del Tesoro, á que S. S. alude, no representan con exactitud la cifra de 1.151 millones, sino la cifra de 1.137 millones, á saber:

| | |
|---|---|
| Obligaciones del Banco y Tesoro en circulacion en 31 de Diciembre de 1881............ Pesetas. | 352.850.000 |
| Obligaciones de aduanas.......... | 117.050.000 |
| Bonos.......................... | 326.694.500 |
| Resguardos de la Caja de Depósitos. | 25.945.500 |
| Deuda flotante y demás descubiertos (cálculo)...................... | 315.000.000 |
| Suma............. | 1.137.540.000 |

No disputo la cifra á S. S.; son poco más de 1.100 millones de pesetas; son 1.137 millones de pesetas, enfrente de cuya cifra pone arbitrariamente el Sr. Pedregal una cifra de 300 millones de pesetas, compuesta de los déficits de todos los presupuestos desde 1878-79 en adelante, á saber:

| | |
|---|---|
| Déficit de 1878-79................ | 73.000.000 |
| Déficit de 79-80.................. | 91.000.000 |
| Déficit de 80-81.................. | 116.000.000 |
| Déficit del primer semestre de 81-82. | 29.000.000 |
| Suma............... | 309.000.000 |

Estas eran las cifras del Sr. Pedregal; no quisiera discutir en un supuesto equivocado, y al plantear el argumento de S. S. para combatirle, le agradeceria que con un movimiento de cabeza asintiese á la exactitud de la forma en que lo reproduzco. (*El Sr. Pedregal*: He dicho que era próximamente.) Está bien; no voy á disputar la cifra. Decia el Sr. Pedregal: existian 1.100 millones en números redondos contra 300: ¿dónde están los 800? Yo, como he dicho antes, encuentro difícil rebatir este cargo del Sr. Pedregal, porque salta seguramente á la vista de todos los Sres. Diputados que el Sr. Pedregal en este punto ha estado tan mal servido, que nos llevaba en nombre de la República á nosotros todos los hombres de la Restauracion una contabilidad de cargo sin abono. El Sr. Pedregal no comprende que de esos 1.100 millones de pesetas, no hay más que 315 millones aplicables á su cálculo como destinados á atender deuda flotante no representada ya por consolidaciones anteriores. y que S. S. en los demás valores que incorporaba á su cuenta, hasta formar el cargo de 1.100 millones, no hacia sino repetir en él descubiertos antiguos ya convertidos antes en esos valores que se llamaban á la nueva conversion de 31 de Diciembre de 1881. Esta comprendió dos operaciones completamente distintas: una destinada á convertir todas las deudas antiguas; otra á consolidar la parte de descubiertos del Tesoro que no estuviese representada por esas deudas; ó lo que es lo mismo, el Sr. Pedregal necesita colocar al lado de los 300 millones de cargo de la cuenta los otros 800 millones de diferencia que representan la conversion de las antiguas obligaciones de aduanas, bonos y resguardos de la Caja de Depósitos en la nueva deuda del 4 por 100. Esto salta á la vista; ahí tiene los 800 millones.

Como el Sr. Pedregal se ha manifestado dispuesto á rectificar las equivocaciones en que hubiera incurrido ayer por efecto del calor de la improvisacion, yo le agradeceré que reconozca esto, y con ello me evitará mayores explicaciones.

Por lo demás, ¿quién lo duda? aquí no ocurre más que lo que he dicho: que de esos 1.100 millones hay 800 destinados á convertir deudas antiguas y 300 á consolidar la deuda flotante posterior á la última de aquellas operaciones, que es la de bonos, realizada á principios del año natural de 1879. Sin embargo, como en ese punto es tan fácil, es tan comun confundir las cifras, yo voy á presentarlas en su recto sentido, en el único que tienen, en el único que debieran tener en estos debates, porque es muy fácil combinándolas tratar de demostrar paradojas como la de presentar á la contabilidad española como una contabilidad en el seno de cuyas dificultades, que condenaba S. S. acerbamente, en el fondo de cuyos artificios quepa un error de esa magnitud. Voy á presentar al Congreso con toda claridad la série de los descubiertos del Tesoro desde 1876, en la forma en que, á mi juicio, deben presentarse estas situaciones del Tesoro. Los Sres. Diputados comprenderán que si nuestra contabilidad estuviera al corriente, que si no nos viéramos en la necesidad de acudir á balances provisionales y á datos interinos, se formaria en España la situacion del Tesoro como se forma en todas partes. El Tesoro, como dije el otro dia y saben todos los Sres. Diputados, es el banquero del presupuesto: recibe del presupuesto el sobrante con que cada uno de los ejercicios se liquida, y acude al presupuesto supliendo el déficit cuando no se salda en equilibrio. Por consiguiente, la situacion del Tesoro, si la contabilidad estuviera al corriente, se formaria con estos datos exclusivamente: la suma de todos los déficits del Tesoro y la suma de todos los descu-

biertos por un lado, y por otro la de todos los excedentes, la diferencia entre las cantidades que año por año hubiera suplido el Tesoro y la totalidad de las que hubiera recibido, darian la situacion del Tesoro en pró ó en contra.

No solo para contestar á las combinaciones de cifras que hizo el Sr. Pedregal, sino á otras igualmente fantásticas que se han presentado con el propósito opuesto de demostrar que hubo deficiencia en las operaciones del Tesoro realizadas por la Restauracion hasta 1881, voy á decir cuál ha sido desde 1.° de Julio de 1875 hasta la época en que se realizó la última de estas operaciones á que aludia el Sr. Pedregal, cuál ha sido, digo, la situacion del Tesoro con relacion á los descubiertos del mismo. Tomo como punto de partida el 1.° de Julio de 1875, y en esa fecha encuentro representada toda la deuda flotante que existia, por 437 millones. ¿Es fácil aplicar á esta cifra la totalidad de los recursos arbitrados por esas tres operaciones? Es fácil comparar con esta cifra otra distinta de la de la deuda flotante en una fecha posterior, tomando así saldos inconexos sin relacion unos con otros, realizar la cuenta del Tesoro y deducir la consecuencia que se busca. Yo no voy á hacer nada de esto: yo voy á presentar la cuenta de los déficits ocurridos despues, para sumarlos y obtener de esta manera una explicacion clara de la inversion de los recursos obtenidos en esas tres operaciones á que el Sr. Pedregal aludió en su cargo. En este punto, y como de pasada, daré al señor Pedregal, insistiendo en lo que dije en mi primer discurso, la explicacion de ese hecho de sumar un sobrante con un déficit para obtener la situacion del Tesoro con relacion al presupuesto en un momento dado. El Sr. Pedregal extraña, por ejemplo, que se sume al déficit de 29 millones de pesetas que ofreció en su liquidacion anticipada el presupuesto del primer semestre de 1881-82, el sobrante de 65 millones que ese presupuesto ofrecia al terminar su período natural, antes del período de ampliacion, es decir, en 31 de Diciembre de 1881; y sin embargo, el hecho no puede ser más natural y más sencillo. El Sr. Cos-Gayon anticipó ya esta explicacion discutiendo con el Sr. Ministro de Hacienda, cuando tomaba la voz de los que pueden encontrar oscuras estas operaciones de la contabilidad, para argüir al Sr. Ministro y dar aquí la explicacion natural de este hecho. Este hecho significa una cosa muy sencilla. En 31 de Diciembre de 1881 tenia el presupuesto un sobrante de 65 millones; esos 65 millones representan una suma de obligaciones del presupuesto de 1880-81 que entonces terminaba, atendidas con recursos del presupuesto del primer semestre de 1881-82 que empezaba entonces: como todo presupuesto cuando empieza su ejercicio tiene sobrante de ingresos, suplió el Tesoro con el sobrante del uno la deficiencia de los ingresos del otro.

Pero si el presupuesto del primer semestre de 1881 á 1882 tenia un remanente de ingresos de 65 millones, y sin embargo, computados esos ingresos que entonces sobraban, al terminar por completo ese presupuesto, lejos de ofrecer tal sobrante, presentaba un déficit de 29 millones, es evidente que para la cuenta de los suplementos del Tesoro habia que sumar los 65 millones á los 29. ¿Por qué? Porque el Tesoro suplió al presupuesto de 1880 á 1881 los 65 millones con recursos que tomó del presupuesto del primer semestre de 1881 á 1882, y suplió con unos y otros recursos, no importa cuáles, al presupuesto del primer semestre de 1881 á 1882 sus 29 millones de déficit además de reintegrar ó reponer los 65 y por consiguiente, suplió las dos cantidades: en total, 94 millones.

Siendo esto tan sencillo, importa que no se olvide por los que en el curso del debate tendrán ocasion de recordárselo al Sr. Pedregal, porque al hacer ciertas cuentas de la aplicacion de los recursos obtenidos durante los años económicos de 1876 á 1877 y de 1877 á 1878, se ha olvidado esto. Yo lo he presentado como un incidente de la situacion del Tesoro público que estoy examinando ante el Congreso con relacion á la aplicacion de los productos de las tres emisiones.

La deuda flotante en 1.° de Julio de 1875 era de 437 millones; pero ¿quiere esto decir que en 1.° de Julio de 1875 el Tesoro no tuviera otros descubiertos no representados por la deuda flotante? ¿Quiere decir que en el enlace de unos ejercicios con otros no hubiera otras cantidades destinadas á demandar suplementos al Tesoro tomados del presupuesto cuando en el presupuesto los habia, y tomados fuera del presupuesto, del crédito, cuando el déficit no consintiera tomarlos del presupuesto? Pues bien; tras la fecha de 1.° de Julio de 1875 vino el período de ampliacion del presupuesto de 1874 á 1875. Pagos en ese período, 195 millones; ingresos, 71 millones; déficit del período de ampliacion del presupuesto de 1874 á 1875, 124 millones. Esta es la primera partida que es necesario agregar á la deuda flotante de 477 millones que representaban en 1.° de Julio de 1875 los descubiertos del Tesoro por ese solo concepto.

Despues, á este déficit parcial del período de ampliacion de 1874 á 1875 hay que agregar el déficit del año económico de 1875 á 1876, déficit considerable, porque ese año fué el de la liquidacion de la guerra, 224 millones; hay que agregar el déficit de 1876 á 1877, 12.700.000 pesetas, y de 1877 á 1878, 59 millones de pesetas.

Llegamos al 31 de Diciembre de 1878. La operacion de bonos se hizo con arreglo á la ley de 1.° de Enero de 1879, y sus productos se aplicaron á la totalidad de estos descubiertos. Pero no es esto solo. El Tesoro tenia además de esa cuenta de banca á que antes he aludido, con el presupuesto, otras cuentas extrañas al presupuesto. No voy á analizar ahora bajo todos sus aspectos la situacion del Tesoro; pero presentaré dos ejemplos importantes de estas cuentas particulares.

Primer ejemplo: el préstamo del Consejo de redenciones. Por ese concepto y en estos años, el Tesoro tuvo que suplir 7 millones de pesetas, diferencia entre 38 millones de ingresos de redenciones que aparecen aplicados á los presupuestos á que me he referido antes, y 30 millones que son los únicos que debia recaudar el Tesoro, porque era la única cantidad aplicable al préstamo que el Tesoro debia reintegrar.

Segundo ejemplo: la cuenta de la Caja de Depósitos; y presento este ejemplo porque la cuenta de esta Caja viene á ser el resultado de una porcion de cuentas parciales. Hay tambien un saldo no menor de 11 millones de pesetas por diferencia entre las cantidades recibidas de la Caja en metálico en los años 1875 á 1876, y 1877 á 1878, por el Tesoro, y la cantidad de 10 millones que aparece formalizada en gastos públicos.

Yo siento por efecto de la rapidez de estas observaciones no poder expresarme con más claridad; pero es evidente que hecha la suma en esta forma, el total

descubierto del Tesoro, formado por los contingentes indiscutibles que he expuesto, importaba en 31 de Diciembre de 1878, último dia de la liquidacion del presupuesto de 1877 á 1878, 877 millones de pesetas.

La deuda flotante que existia en 1.° de Junio de 1875, los déficits posteriores y todas estas cuentas particulares con el Tesoro, venian á dar ese resultado de 877 millones de pesetas, verdadero abono que se nos debe hacer en la cuenta imperfecta del Sr. Pedregal.

Vamos al cargo. El cargo es el importe de las tres emisiones, porque para saldar estos descubiertos se hicieron tres emisiones: de obligaciones del Banco y Tesoro, que produjo 482; de obligaciones de aduanas, que dió 139, y de bonos del Tesoro, que produjo 217; total 838 millones.

Como ve el Sr. Pedregal, la cantidad de 838 millones es inferior en 39 millones á la de 877 millones que representan esas emisiones. De consiguiente, como quiera que entre la operacion de la emision de bonos del Tesoro y la operacion de 31 de Diciembre de 1881, comprendida en la conversion de las amortizables, no hubo ninguna otra operacion intermedia no se demandaron recursos extraordinarios al país, es evidente que no hay otra diferencia que la de 39 millones, que con los déficits de los presupuestos sucesivos de 1878-79, de 1879-80, de 1880-81 y del primer semestre del de 1882, han venido á constituir los descubiertos que, aplicando el producto de la emision del 4 por 100 amortizable, ha sido preciso saldar en 31 de Diciembre de 1881. Esta es la verdadera historia de los descubiertos del Tesoro.

Cargo que se nos hace y que realmente se vuelve ahora en nuestra defensa para que todo en este debate resulte verdaderamente peregrino; pero cargo que se hace á la Administracion conservadora por los señores de enfrente: el no haber hecho emisiones de deuda con resultado suficiente para hacer frente á esos descubiertos. Ya hemos contestado completamente á este cargo; ya hemos dicho que la Administracion conservadora no trató de extinguir por completo la deuda flotante que existia; que mientras la deuda flotante no constituya por su cifra un peligro para el Tesoro, no debe consolidarse, y que además hay recursos en España. Así hemos contestado al cargo que se nos ha hecho por los señores de enfrente. Este es un sistema contra otro sistema: el nuestro nos parece más prudente, más adecuado, más conveniente; el vuestro nos parece más gravoso, como que consiste en emitir valores por la suma de 315 millones de pesetas para recoger una deuda mucho más pequeña. Sistema de la Administracion conservadora: no extinguir por completo la deuda flotante, encerrarla en justos límites, porque así el Tesoro vive con mayores ventajas que creando ninguna otra deuda que pudiera ser más gravosa á los intereses del país.

Pero el Sr. Pedregal hace el cargo diametralmente contrario; el Sr. Pedregal ha venido á decir que esta emision excesiva de recursos que censuramos en el presupuesto de 1882, existia en presupuestos anteriores, en los que sobraban no ménos que 800 millones de pesetas, de los cuales nada más he de decir. Me parece que esta explicacion fatigosa y pesada para el Congreso no le dejará duda alguna al Sr. Pedregal: ya queda desenvuelta con cifras, todas oficiales; yo no he hecho más que relacionarlas y encadenarlas como he creido que debia hacerlo. Ahí están las explicaciones que deseaba el Sr. Pedregal. Su error consistia al empezar este punto que ahora termino, en llevar una contabilidad de cargo sin abono. Nos cargaba el Sr. Pedregal la totalidad de los recursos que quedaban en circulacion, que quedaban en vigor en 31 de Diciembre de 1881 por el producto de todas las emisiones pasadas, y en cambio no nos abonaba en su cuenta más partida de débitos que la de 315 millones que destinaba el Sr. Ministro de Hacienda á realizar la operacion de 31 de Diciembre de 1881. No, Sr. Pedregal: la cuenta, para ser exacta, debe llevar completos su *debe* y su *haber*.

Y restablecida así la cuenta, lo que dice el Sr. Pedregal contra nosotros se vuelve en nuestra defensa; lo que dice es que se emitieron 315 millones para recoger una deuda flotante que no importaba más que 186; porque todo lo demás de los 800 millones restantes no se emitieron para eso, sino para recoger y convertir deudas anteriores; y se encuentra la confirmacion solo con recordar que la deuda flotante no pasaba de 186 millones. Este es el cargo del Sr. Pedregal; cargo que, bajo nuestro punto de vista, no puede sernos más halagüeño. ¿Y qué ha resultado? Que ha quedado ahí un mal llamado sobrante, una reserva, para hablar con más propiedad, de 129 millones de pesetas, que ha permitido al Tesoro atender á todas sus dificultades más ó ménos visibles en el segundo semestre de este mismo año de 1882-83, cuyo presupuesto está en curso, y que dará, segun los datos del Sr. Ministro de Hacienda, una cifra de 19 millones para sacar en parte de apuros al presupuesto de 1883-84. Queda, pues, puntualizada la cuestion y desvanecido el cargo del Sr. Pedregal. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*)

Pero el Sr. Pedregal, que no habia agotado sus acentos de indignacion contra los procedimientos de la Hacienda en esta última época, guardó algunos bien acerbos para censurar la emision á capital nominal. Dijo el Sr. Pedregal (voy á repetir textualmente sus palabras, porque, recordadas por mí, acaso pudiera parecer excesiva la defensa); dijo el Sr. Pedregal (*El orador leyó.*)

Tal es el cargo del Sr. Pedregal. Es verdad que esas operaciones se hicieron á capital nominal; pero en primer lugar, eso á nadie habia sorprendido; y en segundo lugar, no justifica las cifras que expuso el señor Pedregal ni las consecuencias que sacó de estas cifras. El Sr. Eguilior ha restablecido la exactitud de los números y de los hechos. Que esas operaciones se hicieran á un interés de 7 por 100, no autoriza al señor Pedregal para decir que son operaciones ruinosas hechas al 10, al 12 y al 14 por 100. No insistiré en este punto, porque ya ha dicho lo bastante el Sr. Eguilior; pero sí insistiré en desvanecer la impugnacion que el Sr. Pedregal acompañaba á este hecho universal de hacer emisiones por debajo de la par, á capital nominal. Yo en este punto no discutiré mucho el principio, lo acepto: yo soy partidario de las emisiones á capital real, de las emisiones en que no paga el Tesoro una cantidad superior á la que recibe, y desde este punto de vista he combatido la conversion de 1881, no para pedir que aquella conversion fuese á la par, sino para que la hiciésemos á un interés más alto del 4 por 100 para que resultase con un aumento menor de capital: hay que colocarse en la realidad y apreciar los hechos tal como se presentan á la vista del que los observa desapasionadamente.

Las emisiones que el Sr. Pedregal llamaba de capital variable é interés fijo, y yo llamo de capital nominal, tienen un abolengo ilustre, porque fueron introducidas en Inglaterra nada ménos que por el gran Pitt,

Inglaterra durante el siglo XVII y gran parte del XVIII contrataba como el Sr. Pedregal quiere que se contrate, tomando por tipo de interés en las emisiones el tipo real, el interés corriente del dinero, y emitiendo títulos por una cantidad que representaba exactamente el capital recibido; y fué el gran Pitt el que introdujo muchas emisiones á capital nominal, y lo hizo por una razon, que se ha generalizado despues en todos los Estados de Europa; lo hizo porque estas emisiones, cuando son de renta perpétua, dan la ventaja al Estado de obtener el dinero á un interés menor, porque recibiendo títulos que tienen un gran márgen para elevarse en la cotizacion de la Bolsa, puede obtenerse á favor de la elevacion en el curso de los títulos, puede obtenerse vendiéndolos en Bolsa un beneficio complementario, del interés que es claro que bonifican al Tesoro los acreedores; y siempre las emisiones del capital nominal han sido, bajo el punto exclusivo de vista del interés, más directas que las emisiones de capital real, que llama el Sr. Pedregal capital fijo. Esto ha dominado hasta tal punto en todas las Naciones de Europa, que desde aquella época se ha venido contratando siempre así; creándose una costumbre de todos los mercados; y el Sr. Pedregal tiene muy cercano el ejemplo de Francia, que hizo, bajo la direccion del ilustre Thiers, sus dos grandes empréstitos para pagar la indemnizacion á la Prusia, uno y otro por debajo de la par. Esta costumbre que existe aun para la renta perpétua y amortizable, tal como están organizadas en Europa, no en las costumbres americanas, inaplicables á nosotros, para la renta amortizable es una necesidad, porque la emision por debajo de la par encierra el premio de la amortizacion, que es evidente que algun márgen pide entre el reembolso por el Estado y el tipo de emision. No se trata de deudas amortizables; ya el Sr. Pedregal reconoce la base de esto.

No quiero dilatar más esta cuestion, que no cabe realmente dentro de los límites de una rectificacion como la que estoy haciendo, y á cuyo término me acerco ya. Pero, señores, ¿no basta lo dicho para demostrar que no es nada contrario á los principios universalmente admitidos la emision de deudas por debajo de la par? ¿Ha podido citar el Sr. Pedregal, de la Hacienda de la República, algun ejemplo para demostrar que esto se hiciera entonces, copiando, como S. S. nos excitaba á que copiásemos, el ejemplo de los Estados-Unidos? Y aquí viene con oportunidad la última afirmacion del Sr. Pedregal para sostener su apóstrofe: «la República no emitió deuda.» ¿Qué deuda habia de emitir la República? La República no emitió deuda, porque no podia emitirla; porque no emiten deuda los países que no la pagan, y por lo tanto, no podia encontrar tenedores para la deuda que emitiese.

Hubo una cotizacion en la República, cotizacion triste, que distaba mucho de esa al 33 por 100 que nos presentaba el Sr. Pedregal aquí como un signo de decadencia de la Hacienda pública. Ese 33 por 100 vino á descender á 17, á 13, á 12; y este tipo de 12 no era realmente un tipo de cotizacion, propiamente dicho, en 1873 y 1874: era la tasa de la prenda; porque, la deuda pública en 1873 y 1874 se emitia, no para que circulara, sino para que se pignorase; y en efecto, esa deuda necesitaba una tasa para sus pignoraciones en tan triste situacion. Tengo en la mano un documento de un Ministro de la República, que va á dar testimonio de esta situacion de entonces, y que podria servir de contestacion, en gran parte, mucho más elocuente que yo por mí puedo dar á los apóstrofes del Sr. Pedregal, con frases que recomiendo á la consideracion de la Cámara.

Para explicar cómo entonces no se pagaba la deuda, y para explicárselo á las Córtes de 1873, decia un Ministro de la República. (*Su señoría leyó.*)

Asunto de lujo era, como veis, para la República el pago de la deuda. (*El Sr. Pedregal*: Creando otra.) Sí; pero no creándola tampoco se pagaba.

Este Ministro decia tambien que la República no emitió deuda; pero no dejó de intentarlo obteniendo una autorizacion para hacer una emision de billetes hipotecarios, y el Ministro de la República, cuyas palabras leo, no pudo usar de esa autorizacion, y daba cuenta á las Córtes de las dificultades con que habia luchado, en estos términos:

*Si hubiéramos hecho uso de la autorizacion que las Córtes concedieron al Gobierno demandando recursos al crédito en cualesquiera condiciones*, advertidlo, señores Diputados, *en cualesquiera condiciones, nos precipitaríamos en el abismo de la bancarrota.*

Ya lo habeis oido; es la opinion del Sr. Pedregal dando cuenta de la situacion del crédito en aquellos difíciles dias. Por consiguiente, señores, el Sr. Pedregal hubiera obrado prudentemente moderando sus censuras de estos abusos extraordinarios del crédito público, que consisten en hacer lo que todos los países hacen, en emitir deuda por debajo de la par, y en emitirla á tipos tan ventajosos como los tipos de 85 y 88 por 100.

Pero como el Sr. Pedregal se habia propuesto extender sus alabanzas á todo el período de la revolucion y á tiempos en que nadie atacaba la administracion de la Hacienda, quiso presentar aquí un activo de la revolucion, y no llevó á ese activo más que dos partidas. La primera la forma el Sr. Pedregal comparando los ingresos obtenidos en el año económico de 1865-66 con los recursos mediante los cuales organizó su presupuesto el Sr. Camacho en 1874-75, y decia el Sr. Pedregal: en 1865-66 se recaudaron 333 millones de pesetas; en 1874 el Sr. Camacho pudo formar un presupuesto de 708 millones de pesetas. Yo no pude contenerme y le interrumpí diciéndole que estaba equivocado, puesto que 330 millones eran los ingresos realizados en 1850. Hoy ha reconocido el Sr. Pedregal la equivocacion; mas todavía las cifras que ha presentado, atenuándolas, exigen por mi parte la necesidad de fijar cuáles fueron las recaudaciones de 1865-66, tomando mis datos de la cuenta general del Estado, tiempo hace publicada.

La recaudacion total del ejercicio de 1865-66 fué de 251 millones de escudos, ó sean 2.510 millones de reales, 627 millones de pesetas. El Sr. Pedregal ha hecho una division, y yo la haré tambien. Habia un presupuesto extraordinario. ¿Cuáles fueron los recursos del presupuesto ordinario? Dos mil cuarenta y un millones de reales, 510 millones de pesetas; esta es la recaudacion de 1865-66. Trata el Sr. Pedregal de hacer otras deducciones. Dice que habia una cantidad por formalizaciones, y en efecto, por uno de los artículos de aquella ley de presupuestos se autorizó para aplicar á los mismos los productos de la redencion militar y de la venta de bienes de corporaciones civiles. ¿Pero á cuánto ascendia esa cantidad? A 12 millones de escudos, 120 millones de reales, 30 millones de pesetas.

No atenúa solamente el Sr. Pedregal el sustraendo de su resta, altera notablemente el minuendo, puesto que

pone, continuando en su empeño de llevar una contabilidad imperfecta é inexacta, pone al lado de los hechos reales de 1865-66 las previsiones de 1874-75, una prevision á la cual hicieron tan poco honor los hechos. Es verdad que el presupuesto del Sr. Camacho era en el papel de 708 millones de pesetas; pero no era ménos verdad que la recaudacion de 649 millones, comprendidos los recursos extraordinarios, restándola, como la ha restado S. S. y yo, del presupuesto de 1865-66, como quiera que esos recursos ascendieron á 90 millones de pesetas, quedan los recursos propios del presupuesto de 1874-75 reducidos á 559 millones de pesetas. Pero el presupuesto de 1874-75, ni en sus hechos ni en su realizacion es un presupuesto susceptible de compararse con el de 1865-66. ¿No es un presupuesto el de 1874-75, en que se recargaron por motivo de guerra todos los impuestos? La primera necesidad para la comparacion es que se tome un presupuesto que no tenga recargos nuevos. La contribucion territorial en 1865-66 gravaba con una cuota de 12 por 100 á la propiedad, y en el presupuesto de 1874-75 sabe el señor Pedregal que se elevaba al 21 por 100. ¿Quiere el señor Pedregal hacer la comparacion de la situacion de las rentas públicas, de aquellas rentas públicas fundadas en el consumo eventual, que denotan con su crecimiento el estado de la riqueza y de la administracion de un país? Pues voy á tomar por tipo dos rentas que sirven para esta comparacion, porque responden á gastos y consumos de lujo y no de necesidad: la renta de tabacos y la renta de loterías.

La renta de tabacos produjo en 1855 56 90 millones; en 1874-75 produjo 65 millones. La renta de loterías en 1865-66 produjo 50 millones; en 1874-75 produjo 45; y esto, Sr. Pedregal, obedece á un hecho que nadie ignora; y yo le pudiera dar á S. S. la demostracion gráfica de ese hecho, porque teniendo el honor de estar al frente de la Intervencion, formé unos diagramas que presentaban el curso de las rentas públicas desde 1846 hasta 1877-78, y allí está demostrada la depresion que los desórdenes de la revolucion produjeron en la recaudacion de todos los impuestos, y allí tiene S. S. marcada la depresion de 1869 y la de 1873. Es bien sabido que los años del 1870 al 1880 forman una década brillante que produjo en todos los países de Europa un período de considerable progreso económico á pesar de las guerras, y un aumento considerable de estas rentas eventuales. ¿Cuándo ha entrado España á participar de este beneficio? Cuando disfrutó de paz y de órden, merced á la Restauracion, en 1876 á 77, y no antes, porque á medida que estas rentas eventuales crecian en Europa, entre nosotros decaian de una manera visible, sin exceptuar la renta de aduanas, que á pesar de que el Sr. Pedregal cuenta como un triunfo de sus amigos el aumento de esta renta, la verdad es que no se reveló hasta 1876. ¿Qué pretendia el Sr. Pedregal demostrar aquí, trayendo cifras alteradas, la una con un error que S. S. ya ha confesado, y la otra con un artificio tan fácil de ver, que consiste en poner al lado de hechos realizados las previsiones de un presupuesto como el de 1874-75? Es de todo punto claro que esta primera parte del activo de la revolucion no es de abono.

La otra partida consiste en la Constitucion de 1869, y esa partida debo dejar al Sr. Pedregal que la discuta con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo deploro este debate á que el Sr. Pedregal me ha obligado; este debate que, sin ofender á S. S., cuyas altas dotes reconozco y respeto, puedo calificar de inoportuno, y que ha distraido la atencion del Congreso del verdadero objeto de la discusion actual; porque S. S. ha hecho que la atencion del Congreso y de la Comision de presupuestos se distraigan del verdadero objeto, que es el déficit del presupuesto de 1883-84 y el presupuesto extraordinario, artificio ideado por el Sr. Ministro de Hacienda para cubrir ese déficit, é importa que volvamos á este asunto, importa que volvamos á los 77 millones para atenciones que se repetirán en el año siguiente con mayor cifra; porque ese presupuesto extraordinario está en una situacion de verdadera indefension; cuantos se han ocupado de él han pasado como sobre ascuas; tres discursos se han pronunciado, y muy elocuentes, por personas de mucho talento y de grandes conocimientos en la materia, y ni el Sr. Nuñez de Haro, ni el Sr. Puigcerver, ni el Sr. Eguilior, han consagrado al presupuesto extraordinario y al déficit más que frases brevísimas, y realmente, la tarea de defender ese presupuesto extraordinario, pesa toda ella sobre el Sr. Ministro de Hacienda; y como quiera que la Cámara estará impaciente por oir la defensa que el Sr. Ministro haga de ese presupuesto, y su respuesta á nuestras impugnaciones que todavía están victoriosas y que yo espero que seguirán estándolo despues, yo suplicaria al Sr. Pedregal que en cuanto la suceptibilidad política se lo permita, en atencion siquiera á que yo he dicho lo ménos posible en la materia, y que naturalmente tendria aun mucho que decir, abrevie S. S. este incidente del debate, y vuelva á asociar á las nuestras sus censuras del presupuesto que está á discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Eguilior tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **EGUILIOR**: Dos palabras para rectificar. Si el Sr. Pedregal ha dicho que rectifica telegráficamente, yo tambien he de emularle.

Decia S. S. que yo le atribuia la opinion de que el Estado debia entender solamente en las funciones de seguridad. Yo dije que en las funciones de seguridad y de justicia; palabras que S. S. ha confirmado esta tarde: por consiguiente, al decir que yo le atribuia solo las funciones de seguridad, me atribuia un error que yo no habia cometido.

Enseñanza. Yo decia que dentro del círculo de ideas de S. S. estaba el que de la enseñanza no entendiera el Estado, y S. S. lo ha confirmado; solo que ha añadido que ya que el Estado tenia á su cargo la enseñanza, era preciso que la atendiera como debe atenderse. Yo en este particular únicamente tengo que decirle que el Estado atienda la enseñanza en la medida que permiten los ingresos del presupuesto, y entiendo tanto más razonable este modo de considerar la cuestion, cuanto que el mismo Sr. Pedregal dice que nuestro presupuesto de gastos es excesivo.

Los ingresos para 1881-82, decia S. S. que eran 776 millones. Exacto. Lo que hay es que S. S. comparaba estos 776 millones con lo que importa el presupuesto general de este año, y yo hacia la comparacion con el cálculo probable de los presupuestos, segun el último balance presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Lo de los 65 millones de pesetas me parece que ha quedado en claro. Yo habia leido las palabras del discurso del Sr. Villaverde, y esta tarde el Sr. Villaverde ha repetido lo que antes dijo, con nuevos datos y con nueva elocuencia,

Y realmente no tengo más que rectificar al señor Pedregal. Unicamente he de añadir, para concluir, que el Sr. Fernandez Villaverde no ha estado justo al decir que los indivíduos de la Comision que hemos tenido el honor de defender el presupuesto no hemos tratado del presupuesto extraordinario. Con más ó ménos fortuna, y creemos que con razon, hemos defendido el presupuesto extraordinario, tanto en la parte de ingresos como en la de gastos.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: La Cámara comprenderá perfectamente que tengo necesidad, más que de rectificar, de contestar muy brevemente á mi digno amigo el Sr. Villaverde. He de hacerlo con mucha sobriedad y procuraré que mi argumentacion sea tan clara como concisa.

Vamos por partes. Se ocupó S. S. primeramente en la operacion de Riotinto, imputándosela al Sr. Echegaray. Pues yo no se la imputo á nadie. Censuro la operacion y digo: el Tesoro recibió 202 millones de reales y entregó 320 millones que habian de vencer en ocho años: los intereses á 7 por 100 de 202 millones son 115 millones. Suponiendo que no venciese ningun pagaré en el primero, ni en el segundo, ni en el tercero, ni en ningun año, sino todos á los ocho años, pagando por adelantado el interés, no deberia pasar de 115 millones de reales, y sin embargo costó la operacion 118 millones. Esta es mi argumentacion clara y sencilla.

Se lamenta el Sr. Villaverde de que yo no respete aquella operacion, mediante la cual se pagaron cupones del tiempo de la República. Señor Villaverde, yo no habia tocado esta cuestion, aunque precisamente uno de los mayores agravios que tengo es que con el producto de esa negociacion no se haya pagado en realidad á los acreedores de la deuda española. Se les entregaron títulos especiales, Sr. Villaverde; porque los 202 millones no se recibieron en metálico. Se autorizó á Mathesson para que hiciera el pago por medio de una emision de bonos amortizables en veinte años, con 5 por 100 de interés, que se cotizaron en la plaza con depreciacion, y los tenedores de deuda exterior los enajenaron á precio inferior al de la par, y no cobraron lo que debian cobrar, siendo todo el beneficio para Mr. Mathesson. Hé aquí por qué no me inspiran ninguna suerte de simpatías el descuento ni la manera de aplicar el producto de la negociacion.

Ha vuelto el Sr. Villaverde á explicar la inversion de los 65 millones de pesetas, remanente de la conversion, que no encontraba el Sr. Cos-Gayon en ninguna parte; pero lo ha hecho de una manera que á mí no me satisface. Es indudable que el Tesoro es el banquero de la Administracion del Estado; pero si en un presupuesto hay un remanente que se entrega para saldar otro presupuesto, y este presupuesto al cual se entregan 65 millones, en definitiva no queda sino con un déficit de 29 millones, ¿por qué las cantidades recibidas durante el ejercicio se han de sumar con el déficit que hay en definitiva? El Tesoro habrá recibido todos los ingresos de los diversos ejercicios, y habrá tenido en cuenta todas las cantidades que se le hayan entregado; pero los déficits que hayan aparecido, será lo único que haya anticipado el Tesoro. ¿Qué déficit apareció? Uno de 29 millones de pesetas. En el año siguiente no hubo déficit, sino que, por el contrario, se dice que hubo sobrante, y de consiguiente, la Administracion con los ingresos de los presupuestos habrá entregado cantidades con las cuales se hayan compensado las otras que le habia anticipado el Tesoro.

Podrá no ser claro, pero yo entiendo que esto es muy preciso. No puede haber más descubierto que el que proviene del déficit. Por eso pido que se sumen los déficits de los diferentes ejercicios, y si en el presupuesto de 81-82 hubo un déficit de 29 millones, y en el siguiente no hubo ninguno, solamente aquel déficit es el que se ha de tomar en cuenta. Hé aquí una de las razones por qué yo decia que es complicada nuestra contabilidad; y ahora añado que es ininteligible, por la razon de que se acumulan los ejercicios cerrados con los corrientes, y esto trae una complicacion tal, que da lugar á estas sumas de remanentes con déficits, que es en definitiva lo que aparece en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Villaverde ha dado gran extension, y lo comprendo, á las observaciones que yo habia hecho respecto de las emisiones posteriores á la restauracion. Lo que yo deseaba precisamente era que se me dijese que desde 1875 en adelante hubo déficits tales que hicieron necesarias las emisiones de todas estas obligaciones de bonos, de aduanas, de Banco y Tesoro, y que además, despues de todas estas emisiones, quedaba un déficit previsto de 315 millones de pesetas en 1881: lo que yo queria era que aquí se confesase que hubo todos los años un déficit muy superior á 100 millones de pesetas; y esto, despues de hacer un cargo á la revolucion de los intereses de 1874, de los intereses de 1875 y de los intereses de 1876; porque cuando se formó aquella cuenta, segun la cual eran 1.500 millones de pesetas los descubiertos del Tesoro en el año 1876, se computaban en esa cuenta todos los cupones de 1874, de 1875 y de 1876. ¿Qué responsabilidad tiene en esto la revolucion? Yo la declino por completo, incluyendo los cupones de 1874: este no es el descubierto de la Revolucion, y ménos el de la República, que dejó tan solo, vuelvo á repetirlo, 215 millones de pesetas de deuda flotante. Los demás descubiertos, procedentes del cupon exterior, del clero, etc., fueron pagados con emisiones, y satisfechos de la manera que acabo de indicar, con la negociacion de los pagarés de Riotinto, que me negué á hacer de una manera que fuera perjudicial á los intereses del Tesoro, por una razon muy sencilla: porque cuando he necesitado dinero, que lo he necesitado muchas veces, he preferido dirigirme al señor Baüer, ofrecerle un pagaré de Riotinto como garantía y obtener el dinero al 8 por 100: dos veces he necesitado apremiantemente dinero, y por dos veces lo he encontrado, ofreciendo la mejor garantía que tenia, porque el deudor que se propone pagar, y la República siempre se ha propuesto pagar y ha pagado, el deudor que se propone pagar ofrece la mejor garantía que tiene á su disposicion, ¿para qué? para dar completa seguridad al acreedor, á fin de que no se haga pago de las eventualidades del riesgo, como en otras ocasiones ha sucedido. El conjunto de todos los descubiertos que resultan de los déficits de los presupuestos, no llegan á la cantidad de 900 millones de pesetas, y aquí queda en pié mi argumentacion: despues de haber pagado los descubiertos de la Revolucion, incluyendo los cupones de tres años posteriores, sumados los déficits de cada uno de los años sucesivos, que ascendian, segun el señor Puigcerver, á 300 millones, llegan á la suma de 800, segun el Sr. Villaverde; pero nos queda todavía una cantidad sobrante de 400 millones de pesetas, ó de

300, de 200, de 100, lo que quiera el Sr. Villaverde. ¿En qué se ha invertido esa cantidad? Ya sé yo que el Sr. Cos-Gayon no se la ha llevado. (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo, no.—*Risas*.) De ninguna manera; de mi argumentacion no puede inferirse nada que lastime la probidad y la honradez de ninguna de las personas que han administrado nuestra Hacienda pública, no: ¿pero aquí hay algun secreto, aquí hay algun gasto que no se puede justificar, que está hecho y que no es legítimo tal vez, porque no está comprendido en el presupuesto? Hé aquí la cuestion: *that is the question*, que diria un inglés.

Que hablé con indignacion, dice el Sr. Villaverde, de esa diferencia de 156 millones entre la cantidad percibida por las diversas emisiones y la cantidad satisfecha ó nominal que representaban. Ya el Sr. Eguilior habia dicho que yo estaba equivocado en mis cálculos, porque sale á un interés de 7 y pico la emision de Banco y Tesoro, y las otras á ménos. Perfectamente; pero aquí están los milagros de esas operaciones, señores. Si los títulos emitidos se hubiesen pagado al vencimiento que se habia previsto cuando se verificó la emision, indudablemente el interés en definitiva no habria excedido del calculado; pero como se anticipó el pago, de ahí el que esta diferencia de 156 millones haya de distribuirse entre los cuatro, los tres, y los dos años que tuvo de vida la última de las emisiones. ¿De qué procede el perjuicio? De la forma en que la emision se hizo. Si se hubiese hecho de la manera que Gambetta hizo el empréstito Morgan; si se hubiera hecho de la manera que se hacen estas operaciones en los Estados-Unidos; si se hubiera hecho de la manera que se ha hecho con los bonos del *Echiquier* en Inglaterra, porque estas anualidades á corto vencimiento no se hacen con capital variable, sino que se hacen con capital fijo, y lo que varía es el interés segun las condiciones del mercado, el Tesoro habria podido reintegrar á los acreedores cuando lo hubiera tenido por conveniente, y el Sr. Camacho, que se encontró en buena situacion, hubiera podido tomar dinero al 5 por 100 y pagar á los acreedores sin este sacrificio.

Esta es mi argumentacion, argumentacion indestructible. Lo que yo combato es el procedimiento, es el sistema; lo que yo pido es una reforma en la manera de hacer las emisiones, y el caso práctico pone en evidencia esta pérdida de 156 millones de pesetas, que habríamos podido evitar haciendo las emisiones de igual manera que emite sus bonos el Tesoro inglés.

Que la República no pagaba. ¡Ah Sr. Villaverde! La República en el breve período de cuatro meses pagó 500 millones de reales para la reorganizacion del ejército y para adquisicion de material de guerra; la República pagó todas las atenciones ordinarias, prescindiendo del cupon. No pagó el cupon, y el Sr. Villaverde ha leido ciertas palabras que tienen una significacion muy trasparente. Tuve la valentía de decir á los acreedores (y téngase en cuenta que el primer cupon dejó de pagarse no siendo yo Ministro), tuve la valentía de decir á los acreedores del Estado: el Tesoro tiene estos pagarés de Riotinto, el Tesoro tiene estos pagarés de bienes nacionales, que constituyen su activo más valioso: pues todo ese activo del Tesoro español os le ofrezco como garantía de una emision de billetes al 8 por 100, amortizables con el producto de todos estos valores, y os los ofrezco á la par, en cambio de los cupones vencidos. De esta manera los productos de esos pagarés los habrian recogido los mismos acreedores, habrian pasado á manos de los acreedores y no á manos del Sr. Mathesson, que pudo hacer la operacion que antes he indicado, emitiendo valores amortizables en veinte años con el interés de 5 por 100. Esta fué la operacion que hizo la República, y si aquella emision no se llevó adelante, no fué porque no se publicara en la *Gaceta*, no fué porque no estuviera abierta la suscricion con arreglo á la ley, no fué porque de esos billetes que se habian de emitir no hubiera de recibir el Banco de París muchísimos millones en pago de créditos que otros habian contraido, con lo cual habria reportado el Tesoro no escaso beneficio.

La República no pensó jamás en dejar abandonado el cumplimiento de sus obligaciones, en dejar de pagar á los acreedores, en la medida de sus fuerzas; ofreció todo el activo del Tesoro á los acreedores á cambio de sus créditos; la República no pensó jamás, y así lo anunció en un decreto, en reducir el valor de los créditos contra la Hacienda nacional.

Que vivimos emitiendo valores para la pignoracion. Hay una cosa que me atrevo á recomendar al Sr. Villaverde, y es, que abandone este punto de la emision de valores para la pignoracion. Hubo, sí, emisiones para la pignoracion en cantidades de consideracion; pero fueron posteriores á la República. (*El Sr. Villaverde*: Tuvieron efecto en 1874.) ¡En 1874! ¡Ah, Sr. Villaverde! ¿Cómo he de reconocer yo, cómo he de aceptar yo responsabilidad de ningun género en una situacion que me lanzó de este local? ¡Imposible! La responsabilidad de aquella situacion caiga sobre quien deba recaer: yo no puedo aceptarla, aunque acepto todas las responsabilidades de la República sin excepcion ninguna. (*El Sr. Cos-Gayon*: El 74, ¿es anterior á la restauracion?) Principios de la restauracion; si S. S. quiere, restauracion incipiente, en forma de canuto.

Prosigo, y digo á mi amigo particular el Sr. Villaverde que no extrañe que me exprese con alguna viveza. Es la primera vez que me ocupo en asuntos de Hacienda desde 1873; es la primera vez que doy estas explicaciones á la Cámara y al país; es la primera vez que hablo, así como por incidencia nada más, de una gestion que tuve la honra de dirigir durante cuatro meses de penuria, muy difíciles, pues tuvimos que reconstituir el ejército, abandonado por sus jefes, adquirir material de guerra, de que estábamos desprovistos, para seguir una campaña que se iniciaba entonces con caractéres alarmantes, y nada tiene de extraño que ante los cargos de S. S. me exprese con calor. El Gobierno que regia entonces los destinos del país, se encontraba sin dinero para hacer frente á las necesidades más apremiantes; dió 500 millones de reales efectivos á los Ministros de la Guerra y de Marina para reconstituir las fuerzas militares y para arrinconar una insurreccion desatentada en los muros de Cartagena, y para combatir á los carlistas en las montañas de las Provincias Vascongadas. Aquel Gobierno, que se mantuvo siempre con espíritu firme y levantado, que tenia el propósito de llevar á buen término su empresa y que habia conseguido mucho con los escasos medios de que disponia, abiertas las fronteras como estaban entonces, sin posibilidad de administrar la renta de aduanas, recuerda lo que hizo, no avergonzado de la obra ejecutada, no con la cobardía del que huye ante una mala obra que le oprime, sino con perfecta tranquilidad y dispuesto á responder á todos los cargos y en condiciones de entrar en comparaciones con todas las situaciones y con todos los Gobiernos,

pues de las condiciones políticas de un país, de su situacion y de sus perturbaciones no siempre son responsables los Gobiernos; son las más de las veces los responsables ¡por qué no he de decirlo! los conspiradores. Pero paso adelante, y dispénseme la Presidencia.

Habló el Sr. Villaverde de los presupuestos anteriores á la restauracion, y habló de la cotizacion de la Revolucion, y no sé ciertamente cómo S. S. cae en la tentacion de recordarnos las cotizaciones de 1873. Señores, la deuda pública en 1877 estaba á 10'90 por 100. Aquí está la *Gaceta*; nada más elocuente que esto. ¿Es muestra de debilidad en la República y de mal gobierno el que la deuda estuviese á 14, 15 ó 16 por 100? Pues á 10 por 100 estuvo en 1877.

Me siento, Sr. Presidente.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dígalas S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Unas breves rectificaciones para terminar este enojoso debate por su tema. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es cierto); pero el Sr. Ministro, que asiente á este juicio del debate que me permito hacer, convendrá conmigo que no es nuestra su responsabilidad.

El Sr. Pedregal insiste en considerar mala la operacion de negociacion de los pagarés de las minas de Riotinto, y añade que yo se lo imputo al Sr. Echegaray. Aquí el Sr. Pedregal incurre en equivocacion. Su señoría, que la considera mala, podrá imputarla; pero este verbo *imputar* no puede aplicárseme á mí como sujeto, porque yo no la considero mala, porque jamás he juzgado las operaciones de crédito prescindiendo de las condiciones de tiempo y lugar en que se realizaron. Esta operacion, juzgada en absoluto, no es buena; hoy no la realizaria el Sr. Cuesta, ni la hubiera realizado el Sr. Camacho ni el Sr. Cos-Gayon; pero ¿acaso las circunstancias de la Hacienda de la Restauracion son comparables con las circunstancias de la Hacienda de 1873? Esta operacion de 1874 es una operacion considerablemente ventajosa, comparada con las operaciones que se vió obligado á hacer el Sr. Pedregal. (*El Sr. Pedregal*: ¿Qué operaciones?) Voy á decirlas: tengo en la mano un documento triste, del cual no quisiera tomar dato ninguno; su solo título demostrará á S. S. lo que este documento dice para juzgar aquella administracion, para juzgar las circunstancias en que aquella administracion se encontraba, descritas por los Ministros de entonces en las Memorias presentadas á las Cámaras por el Sr. Maisonnave y tambien por el Sr. Pedregal.

Pues bien; este documento es la nota completa de las ventas (*El Sr. Pedregal pide la palabra*) de garantías realizadas en los años 72, 73 y 74. El Sr. Echegaray se vió precisado á descontar estos pagarés en las condiciones que S. S. juzgaba tan acerbamente; pero en cambio el Tesoro en la época de S. S. se encontró en la necesidad de dar garantías con aplicacion á operaciones del Tesoro, cuyas condiciones pueden resumirse del siguiente modo: el Tesoro descontaba sus letras y sus pagarés con un interés de 12 por 100, que no era más que nominal, porque entregaba las letras y los pagarés recibiendo, no dinero, sino dinero en cantidades de poca consideracion en cambio de grandes cantidades de cupones y efectos del Estado y del Tesoro, que se descontaban en Bolsa con quebrantos considerables.

No solo se emitieron los pagarés del Tesoro á ese interés crecido de 12 por 100 y contra efectos depreciados que producian considerable ganancia á los negociadores, sino que se entregaron garantías que eran títulos del 3 por 100 al tipo de 12 por 100, con la cláusula de reposicion en el caso de que la cotizacion bajara. Pues bien; fueron muchos los casos en que no teniendo otra manera de hacer efectivos esos créditos, los poseedores de ellos sacaron las garantías del Banco de Francia, en donde las habian puesto, fuera del alcance de las tres prórogas forzosas que el Gobierno de la República se vió obligado á decretar, y las vendieron en la Bolsa de París á tipos bajísimos, poniendo así en circulacion cantidades enormes de deuda del Estado para hacer efectivos esos créditos adquiridos en las condiciones que acabo de decir. (*El Sr. Carvajal pide la palabra.*)

Repito que podria dar lectura de todas esas condiciones; pero se me resiste el hacerlo, y tan solo obligado por el Sr. Pedregal he recordado estos datos. Tengo aquí la nota de los préstamos hechos en 1872, 1873 y 1874, y con ella se puede demostrar cuáles eran las condiciones de las operaciones que tenia que realizar el Tesoro forzosamente; operaciones sin ejemplo en la historia, que afortunadamente no tuvieron precedente, y que espero que tampoco tendrán en el porvenir término de comparacion posible. Por consiguiente, la comparacion de estas operaciones con la que realizó el Sr Echegaray es ventajosísima para ésta; yo no la juzgo mala; yo creo que con relacion al tiempo en que se hizo, fué lo mejor que se pudo hacer, como tambien fué lo mejor que se pudo hacer lo que bajo el peso de las circunstancias hicieron el Sr. Pedregal y sus antecesores en el Ministerio de Hacienda, durante el azaroso año de 1873. Estos Ministros de Hacienda hicieron lo que pudieron. ¿Por qué traer á la memoria tales hechos, cuando nadie los recordaba aquí y cuando nadie quiere recordarlos? ¿Por qué hablar de la Hacienda de entonces? Caiga sobre el Sr. Pedregal, que ha traido este debate, la responsabilidad de sus consecuencias; yo le seguiré hasta donde se quiera llevar; pero suplicaria á los señores que puedan estar interesados en él que no volvieran sobre el asunto, porque pesa muy amargamente sobre todos el recuerdo de aquellos hechos.

Que los pagarés de Riotinto no se entregaron á los tenedores de cupones de deuda exterior, sino que se convirtieron en otros valores. Esto era una consecuencia indeclinable de la operacion. Claro es que los pagarés no podian entregarse directamente á los tenedores de cupones; era necesaria una emision de valores divisionarios, y esto fué lo que se hizo; se emitieron bonos con la garantía de los pagarés de Riotinto, y fué la emision perfectamente aceptada por todos los que tenian créditos que habian de satisfacerse mediante esa operacion.

El Sr. Pedregal se ha hecho cargo de la contestacion que yo le he dado sobre el resultado fantástico que suponia á las operaciones de crédito anteriores á 1880, y ha dicho: lo que yo queria era que se confesara aquí que en los años anteriores habian existido esos déficits considerables; ya lo he logrado.

Ya lo dije antes: el Sr. Pedregal no hacia ninguna revelacion al hablar de las operaciones por bajo de la par realizadas desde 1876, ni ha debido encontrar en mis palabras ninguna revelacion. ¡Si yo no he hecho más que repetir ante el Congreso datos que son públicos! ¡Si esta cifra de déficits es el resultado de los balances publicados en las Memorias dirigidas al Congreso por los Ministros de Hacienda! ¡Si todas estas cifras no tienen ninguna novedad! El Sr. Pedregal debia

conocerlas, y las conoce sin duda fijando tanto como lo hace su atencion en estos estudios; no este sino un ardid del debate que S. S. ha querido emplear.

Pero bueno será no exagerar las cifras; bueno será que el Sr. Pedregal no se entregue con tanta facilidad á trasformar unas cifras en otras y á hablar de centenares de millones. Fuera del déficit de 1880 á 1881, que en la apariencia excedió de 100 millones, pero que en realidad fué mucho menor como demostré aun aceptando las cifras de la liquidacion del Sr. Camacho, ninguno de los déficits posteriores á la Restauracion pasó de 100 millones, mientras que los déficits de la Revolucion fueron considerablemente superiores. Presupuesto hubo, como el de 1869 á 1870, que en sus previsiones tenia un défici de 207 millones de pesetas. En esto como en todo la mejora de la Hacienda ha sido considerable.

Pero, Sres. Diputados, estos recursos del Sr. Pedregal obligan á demostrar la evidencia. ¿Quién que haya sido testigo de la trasformacion de la Hacienda española puede poner en duda que de aquellas dificultades, que de aquella situacion tristísima, en la que, fuera de los gastos apremiantes de la guerra, todos los demás estaban en descubierto, hemos pasado á una situacion de completa normalidad en los pagos del Tesoro? Esta situacion de restablecimiento del crédito público y de puntualidad en los pagos en que se encuentran todas las atenciones del Estado, desde las de la deuda hasta la más insignificante de los departamentos ministeriales, ¿no es un hecho cuyo desarrollo ha tenido lugar á la vista de todo el mundo? Aquellos crecidos descubiertos de intereses de la deuda, de clases pasivas, de carreteras y otros muchos, ¿no han ido desapareciendo á medida que avanzaba la regularidad de nuestra Hacienda en la época de la Restauracion, y se alejaba todo lo que caracterizaba la situacion triste, tristísima del país en el año 73? Es inútil insistir en esto: yo he recogido ciertas indicaciones del Sr. Pedregal, pero no he de molestar más la atencion de los Sres. Diputados entrando á examinar el asunto con el detenimiento que exigirian los términos en que lo ha planteado S. S.

Sin embargo, ha creido conveniente al interés de su argumentacion mi elocuente amigo particular el Sr. Pedregal, insistir en que ha habido un sobrante de recursos, y pregunta: ¿qué se ha hecho de ese sobrante de recursos? He dado al Sr. Pedregal la demostracion cumplida: ya le he dicho anteriormente que al terminar el período de 1877-78, lejos de ofrecer un sobrante el producto de las emisiones de obligaciones de Banco y Tesoro, de obligaciones de aduanas y de bonos del Tesoro, habia un descubierto procedente de aquel presupuesto y de los presupuestos anteriores, que ha sido saldado con parte de la emision del 4 por 100 amortizable. Esto se lo he demostrado al Sr. Pedregal con cifras, presentándole un cuadro que resume la situacion del Tesoro.

Queda, por lo tanto, desvanecido el cargo del señor Pedregal y satisfechas todas sus dudas; pero todavía en este punto voy á ir más adelante, contando con la benevolencia de mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Pedregal, al hablar de los defectos de que adolece la contabilidad de nuestra Hacienda, ha dicho cosas á las que yo me adelanté anteriormente; pero si es cierto que nuestra contabilidad ofrece lentitudes que seria conveniente corregir, no es, sin embargo, tan imperfecta, que por ella no pueda demostrarse que ni una sola peseta sale ni entra en el Tesoro sin la debida intervencion. Es posible que la contabilidad en su conjunto, cuando se trate de reunir los resultados de la contabilidad esparcida en estas y las otras cajas, en las cajas de todas las provincias, es posible que pueda producir alguna oscuridad en sus detalles; pero puedo asegurar á S. S. que los libros de la Contaduría central están llevados de una manera tan escrupulosa, tan puntual, tan detallada y tan diáfana, que la contabilidad de ese centro la contabilidad del Tesoro público está admirablemente presentada en libros llevados por partida doble, con tal extension de detalles, con tal minuciosidad de datos y con tantos pormenores, que no ya bajo el punto de vista de la exactitud de los hechos que se consignan en aquellos libros, sino bajo el punto de vista de la más exquisita susceptibilidad, la contabilidad, tal como se lleva en la Contaduría central, es tan fiel y tan rigorosa como la que pueda llevarse en casa de comercio mejor montada.

Cualquier duda que abrigue el Sr. Pedregal acerca de la inversion de determinados recursos, de todas esas operaciones que se resumen en la Contaduría central, como las obligaciones que constituyen el primer título del presupuesto, las obligaciones generales del Estado, la Casa Real, la deuda del Estado, la de clases pasivas, las cargas de justicia, puede ser desvanecida en el acto.

El Sr. Pedregal ha formulado un cargo que yo creo que queda deshecho completamente; S. S. ha velado su explicacion hablando de ese descubrimiento que habia visto en mis palabras, cuando yo no he hecho descubrimiento ninguno. Está probado que la totalidad de los recursos obtenidos en esas tres operaciones de crédito, de Banco y Tesoro, de aduanas y bonos, ha sido inferior á la totalidad de los descubiertos del Tesoro de fecha de 31 de Diciembre de 1881; al descubierto de 19 millones de pesetas que aun quedó, se han agregado los descubiertos posteriores, y á eso ha respondido con excesiva amplitud en el cálculo la emision de 315 millones de pesetas. ¿Y qué resulta? Que parte de esto ha podido ser atendido con recursos ordinarios, y el cargo del Sr. Pedregal ha venido á encerrarse en un elogio á la Administracion liberal-conservadora. Que debió haber 315 millones de deuda flotante, y no hay más que 186 millones. Que el Tesoro inglés emite sus bonos. Y el Sr. Pedregal confunde la deuda perpétua con la deuda flotante y con los bonos del Echiquier, que son deuda flotante. (*El Sr. Pedregal*: No, no.) ¿Cómo que no? (*El Sr. Pedregal*: Se emiten á dos, tres, cuatro y seis años.) Es deuda flotante; los 18 millones de libras esterlinas que representan en bonos y billetes del *Exchequer* la deuda flotante en Inglaterra, descubierto de presupuestos anteriores, son deuda flotante, ¿quién lo duda? Pero, sobre todo, Inglaterra ha hecho emisiones por bajo de la par, y las ha hecho Francia entre ellas la del mismo empréstito Morgan que S. S. ha citado. Es cierto que se han hecho tambien emisiones á la par; quizá en principio, en pura teoría, tiene razon el Sr. Pedregal; pero son tales las razones que en la práctica aconsejan la forma que está tan generalizada de hacer las emisiones por debajo de la par, que el cargo del Sr. Pedregal no tiene ni aquel alcance ni aquella oportunidad propia para justificar sus censuras en el tono en que las dirigió. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Termino aquí, Sr. Presidente.

No quisiera que ninguna de estas observaciones hiriese en lo más mínimo á mi amigo particular el señor Pedregal, Yo he sentido, como dije al terminar mi

rectificacion anterior, que la última parte de su discurso me obligase á hablar. Yo siento que las opiniones del Sr. Pedregal no le permitan dar muestras de sus talentos administrativos en estos momentos, ocupándose de los negocios públicos; yo reconozco en el Sr. Pedregal esas grandes condiciones; lo que hay es, que el Sr. Pedregal no pudo desplegar esas cualidades; si el Sr. Pedregal tuviese la fortuna de hallarse en condiciones distintas de aquellas en que S. S. estuvo al frente de los negocios, no dudo que lograria adelantar la Hacienda de su país. Crea el Sr. Pedregal, que con tan vivos colores nos ha pintado las angustias de su tiempo, que las agitaciones de aquellos negros dias, amargos para la Patria, no son dias en que crecen las rentas públicas; no son dias en que baja el interés del dinero; las operaciones financieras piden otra época, como la que la Restauracion inauguró para bien de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Búrgos á Bercedo. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Derogando la ley de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Enterado el Ministro que suscribe de la atenta comunicacion de V. EE., fecha 14 del actual, cúmplele significar al Congreso por conducto de V. EE., no ser posible precisar la obra ejecutada correspondiente á las cantidades gastadas en cada provincia, porque en las obras que se ejecutan por el sistema de administracion no certifican los ingenieros mensualmente unidades de obra, sino que forman listas de gastos hechos durante el mes, y hasta tanto que se redacta la liquidacion general y se mide toda la obra ejecutada se desconoce su entidad; y esto, que generalmente sucede con las carreteras emprendidas por el sistema de administracion, es perfectamente aplicable á las andaluzas; por lo que únicamente puede decirse que la cantidad gastada por regla general es proporcional á la valoracion de los volúmenes de obra ejecutada en todas ellas, respecto de su presupuesto de ejecucion material aprobado. De las obras últimamente emprendidas, solo se han terminado las de variacion de la cuesta de Carmona en la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Sevilla, habiendo sido preciso ampliar su presupuesto de ejecucion material sobre el aprobado en la cantidad de 110.380 pesetas: la de Alcalá de Guadaira á Huelva, trozos tercero, cuarto, quinto y sexto, cuyas obras están á punto de terminarse por su presupuesto de ejecucion material, con la aplicacion de 120.000 pesetas, aprobada recientemente: la de Sevilla á Villamanrique, trozo primero, con la ampliacion de 40.000 pesetas; y la de Pruna á Moron, tambien concluida sin ampliacion sobre su presupuesto: todas las demás que han quedado por terminar han sido subastadas. En cuanto á la fecha que alcanzan los datos suministrados al Congreso respecto de obras por administracion en el actual año económico, debe manifestar que los 6.531.927 pesetas que resultan gastadas en el mismo comprenden un período de siete meses, que empieza en 1.° de Julio de 1882 y termina en 31 de Enero de 1883. Por último, y para no dejar sin contestacion las preguntas dirigidas á este Ministerio por los Diputados Sres. Bushell y Toreno respecto de cubicaciones, manifestaré á V. EE. que esta clase de trabajos dejaron de practicarse mensualmente desde que se expidió la Real órden circular de 21 de Abril de 1860; pero que no obstante esto, en el buen deseo del que suscribe de complacer á los señores Diputados consultantes, se han girado recientemente órdenes á los ingenieros jefes de Málaga y Sevilla para que practiquen las mediciones del movimiento de tierras ejecutado hasta la fecha, sin que hasta hoy hayan podido terminar su prolijo trabajo. Lo que de Real órden comunico á V. EE. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1883.=German Gamazo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados la nota á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo la honra de remitir á V. EE. una nota por provincias de los presupuestos adicionales concedidos por obras de carreteras por contrata durante los años económicos de 1875-76 á 1882-83; cuyo dato ha sido reclamado por el Diputado Sr. Conde de Toreno. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1883.=German Gamazo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Tambien se mandó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Consecuente á la comunicacion de V. EE., fecha 31 de Marzo último, adjunto paso á sus manos copia de un escrito del director de Administracion militar y de los documentos que en el mismo se citan, relativos á los anticipos hechos por Bilbao y otros pueblos de la provincia de Vizcaya en el año 1873 para atender á los gastos de la guerra; cuyos antecedentes fueron pedidos por el Sr. Diputado D. Eduardo Aguirre. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1883.=Arsenio Martinez Campos.=Señores Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

*Presidentes.*

Sres. Cánovas del Castillo.
Sardoal (Marqués de).
Castelar.
Ruiz Capdepon.
Toreno (Conde de).
Romero Ortiz.
Posada Herrera.

*Vicepresidentes.*

Sres. Candau.
Martos.
Gonzalez (D. Venancio).
Linares Rivas.
Moret.
Romero Robledo.
Torres (D. Pedro Antonio).

*Secretarios.*

Sres. Muñiz Viglietti.
Pagán.
Ordoñez.
Apezteguía.
Gutierrez de la Vega.
Alonso Morales.
Testor.

*Vicesecretarios.*

Sres. Sanchez Pastor.
Ibarra.
Alba (Duque de).
Sarthou.
Fernandez de la Hoz.
Calvo de Leon.
Pardo Balmonte.

*Comision de peticiones.*

Sres. Díez de Ulzurrun (D. Miguel).
Sallent (Conde de).
Loygorri.
Villanueva.
Benayas.
Planas.
Ballesteros.

*Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Santander al Regato de las Anguilas.*

Sres. Díez de Ulzurrun (D. Miguel).
Maciá y Bonaplata.
Martinez Pacheco.
Diaz de Rivera.
Eguilior.
Allande Valledor.
García Lomas.

*Idem id. id. la de Boñar á Campo de Caso con un ramal de Lillo á Santullano.*

Sres. Muñiz Vigliettí.
Muñiz.
Sres. Rodrigañez (D. Tirso).
García Benito.
Fernandez de la Hoz.
Alvarez Mariño.
Celleruelo.

*Comision para el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes.*

Sres. Santana.
Pisa Pajares.
Valle.
Alonso Pesquera.
Salcedo.
Bushell.
Gonzalez Blanco.

*Idem id. id., incluyendo en el plan general la carretera de Cáceres á Medellin.*

Sres. Fernandez Blanco.
Valdeterrazo (Marqués de).
Castro.
Rodriguez Leal.
Garcia Ramirez.
Sales.
Salamanca (D. Abdon).

*Idem mixta para el proyecto de ley concediendo el término de un año para retraer las fincas adjudicadas á la Hacienda.*

Sres. Alonso Castrillo.
Maisonnave.
Hernandez Iglesias.
Orozco.
Fabié.
Barrio (D. Rafael).
Laá.

*Idem para la proposicion de ley creando un registro especial de escrituras de mandato.*

Sres. Canalejas.
García Ceñal.
Garijo (D. Antonio).
Labra.
Garijo (D. Cipriano).
Alonso y Morales.
Gonzalez Blanco.

*Idem id. incluyendo en el plan general la carretera de Jara á la estacion de San Miguel de Fluviá.*

Sres. Godó.
Maciá Bonaplata.
Camps.
Bosch y Fustegueras.
Bosch y Carbonell.
Alvarez Mariño.
Quintana.

*Idem id. id. la de Rosas á la estacion de Vilajuiga.*

Sres. Godó.
Macía Bonaplata.

Sres. Camps.
Bosch y Fusteguas.
Bosch y Carbonell.
Alvarez Mariño.
Quintana.

*Comision para el proyecto de ley, remitido por el Senado, estableciendo el tribunal del Jurado en materia criminal.*

Sres. Rodriguez (D. Daniel).
Valdeterrazo (Marqués de).
Nieto (D. Emilio).
Ruiz Capdepon.
Aguilera.
Lacadena.
Maura.

*Idem para la proposicion de ley sobre tramitacion de los expedientes de exencion á que se refiere el art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876.*

Sres. Cayo del Rey (Marqués de).
Torre Ortiz.
Lopez Puigcerver.
Aguirre.
Fabié.
Allende Salazar.
Torres (D. Pedro Antonio).

*Idem para el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba en el ejercicio de 1883-84.*

Sres. Crespo Quintana.
Sardoal (Marqués de).
Dabán.
Villanueva.
Fabié.
Merelles.
Armas.

*Idem mixta para el proyecto de ley incluyendo en el plan general las carreteras de Sinéu á los baños de San Juan de Campo, y de Artá á Santa Margarita.*

Sres. Muñiz Viglietti.
Sallent (Conde de).
García San Miguel.
Rey.
Page.
Torrepando (Conde de).
Mesa (D. Enrique).

*Idem id. id. id. las de Vega de Mondéjar á Alcalá de Henares, y de la Alhóndiga á Pastrana.*

Sres. Ortiz y Casado.
Ibarra.
Lopez Puigcerver.
Puerta.
Martinez Luna.
Allande Valledor.
Perez García (D. Sebastian).

*Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla.*

Sres. Muñiz Viglietti.
Sallent (Conde de).
Perez Zamora.
Recio.
Castañeda.
Merelles.
Gamundi.

*Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de Astorga á Ponferrada.*

Sres. Alonso Castrillo.
García Ceñal.
Rodrigañez (D. Tirso).
Tutor.
Page.
Merino.
Perez Villanueva.

*Idem id. id. de Astorga á Puebla de Sanabria.*

Sres. Alonso Castrillo.
García Ceñal.
Rodrigañez (D. Tirso).
Tutor.
Page.
Merino.
Perez Villanueva.

*Idem id. id. la de Oviedo al puente de Llera.*

Sres. Rodriguez Seoane.
Tuñon.
García San Miguel.
Diaz de Rivera.
Toreno (Conde de).
Allande Valledor.
Celleruelo.

*Idem id. concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola.*

Sres. Godó.
Tuñon.
Camps.
Diaz de Rivera.
Fabra y Floreta.
Alvarez Mariño.
Torres (D. Pedro Antonio).

*Idem para los proyectos de ley sobre tratados de comercio y navegacion con Suecia y Noruega y Suiza.*

Sres. Albacete.
Ibarra.
Nieto (D. Emilio).
Ulloa y Valera.
Benayas.
Calvo de Leon.
Fabra (D. Gil).

*Idem para la proposicion de ley otorgando la concesion de un tranvía de Martorell á Barcelona.*

Sres. Godó.
Maciá Bonaplata.
Boixader.
Orozco.
Bosch y Carbonell.
Planas.
Cañellas.

*Comision para la proposicion de ley del Sr. Pedregal, sobre reforma de la ley de caza.*

Sres. Ortiz y Casado.
Botija.
Alba (Duque de).
Sarthou.
Gomar (Conde de).
Calvo de Leon.
Quintana.

---

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Garijo (D. Antonio), sobre haberes de viudedad y orfandad á los derecho-habientes de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Pisa Pajares, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Villafolfo á Lagartos y de Monzon á Paredes de Nava. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Pedregal, eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á «Institucion libre de enseñanza.» (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Del Sr. Leon y Castillo, declarando puerto de interés general el de Arrecife, en la isla de Lanzarote. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Planas, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Tarrasa á Olesa de Monserrat. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Allende Salazar, restableciendo el Juzgado de Marquina. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Rodriguez Correa, estableciendo la contabilidad por sistema de partida doble en las Delegaciones de Hacienda en provincias. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Pacheco, concediendo pension á la viuda de D. Alejandro Nogués. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Leygonier, autorizando la concesion de un ferro-carril de Zafra á Huelva, terminando en la frontera de Portugal. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Allande Valledor, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Luarca á Boal. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Del Sr. Gonzalez Fiori, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Valverde del Fresno á Hervás y de Plasencia á Alberque ó Sequeros. (*Véase el* Apéndice décimosexto *á este* Diario.)

Del Sr. Santana, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado respectivamente presidentes y secretarios á los siguientes señores.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Rosas á la estacion de Vilajuiga, al señor Quintana y al Sr. Alvarez Mariño.

De Boñar á Campo de Caso, al Sr. Muñiz (D. Ricardo) y al Sr. Fernandez de la Hoz.

De Santander al Regato de las Anguilas, al señor García Lomas y al Sr. Martinez Pacheco.

De Fáras á la estacion de Fluviá, al Sr. Quintana y al Sr. Alvarez Mariño.

De Astorga á la Puebla de Sanabria, al Sr. Merino y al Sr. Alonso Castrillo.

De Astorga á Ponferrada, al Sr. García Ceñal y al Sr. Alonso Castrillo.

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la construccion de un tranvía desde el Puntarrá en Martorell á Barcelona habia elegido presidente al Sr. Maciá y Bonaplata y secretario al señor Planas.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley de presupuestos generales de la isla de Cuba para el año económico de 1883-84 habia nombrado presidente al señor Marqués de Sardoal y secretario al Sr. Villanueva.

---

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de emitir dictámen acerca del proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado, estableciendo el Jurado en materia criminal habia elegido presidente al Sr. Ruiz Capdepon y secretario al Sr. Nieto (D. Emilio).

---

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola habia elegido presidente al Sr. Torres (D. Pedro Antonio) y secretario al Sr. Tuñon.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Dictámen y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de las

De Balaguer á Tremp;

De Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias;

De Sabadell á Granollers;

De Búrgos á Bercedo.

Dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Idem concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorizacion para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza, en 14 de Marzo último.*

A LAS CÓRTES.

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Córtes el tratado de comercio celebrado entre España y la Confederacion Suiza, firmado en Berna el 14 de Marzo próximo pasado.

El desarrollo que de algunos años á esta parte ha tomado nuestro comercio con los diferentes Cantones que forman la Confederacion, hacia conveniente en extremo, y hasta necesario, que un pacto comercial análogo en sus disposiciones á los que España venia celebrando con los demás Estados de Europa y de América reemplazase á la declaracion canjeada entre los dos Gobiernos en 27 de Agosto de 1869, único convenio que ha existido hace muchos años entre España y la Confederacion Helvética.

Denunciada aquella declaracion á la vez que los demás tratados de comercio cuyo plazo habia terminado, á consecuencia de la ley de 6 de Julio último, el Gobierno de S. M. se apresuró á entablar negociaciones con el Consejo federal, á fin de celebrar un verdadero pacto comercial que, basado en recíprocas concesiones y en reducciones de los derechos arancelarios establecidos en cada uno de los países contratantes para las procedencias del otro, sirviera de poderoso estímulo al creciente desarrollo de las relaciones mercantiles de ambos Estados.

El Ministro que suscribe cree haber conseguido el resultado que el Gobierno de S. M. se propuso al iniciar las negociaciones.

Con arreglo á las estipulaciones del nuevo tratado de comercio, España y Suiza se garantizan recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida en cuanto se refiere al tránsito, exportacion, consumos y comercio en general, salvas determinadas excepciones respecto de algunos artículos monopolizados por el Estado.

El Gobierno federal adquiere por regla general el compromiso de que los Cantones no podrán imponer á los productos españoles derechos de consumo más elevados que los que adeudan los productos del país, consignándose además en el nuevo pacto comercial que los vinos de España pagarán el mismo derecho de consumo que los demás vinos extranjeros, sin que en ninguno de los Cantones pueda aumentarse mientras permanezca en vigor el tratado.

En cuanto á los derechos de importacion que deben satisfacer á su entrada en Suiza los productos que constituyen la principal exportacion de nuestro país, se han obtenido reducciones considerables en algunos artículos, adeudando en lo sucesivo las frutas frescas 3 pesetas los 100 kilógramos en vez de 7 que ahora satisfacen; el aceite de oliva 12 pesetas en vez de 16; el corcho en tablas una en lugar de 4, y los tapones 5 en vez de 7. Dados los módicos derechos de la tarifa suiza, no era posible que el Gobierno federal hiciera en ella reducciones de mayor consideracion, por grande que fuera su deseo de llevar las negociaciones al feliz término que han obtenido, y de complacer al Gobierno de S. M., al cual por otra parte no podia satisfacer en la reduccion de derechos solicitada para los vinos españoles, que adeudarán 3 pesetas 50 céntimos los 100 kilógramos, sea cual fuere su fuerza alcohólica y el envase en que haya de ser trasportado.

Respecto á los derechos que los artículos suizos deben abonar á su entrada en España, no se ha hecho por nuestra parte rebaja alguna especial, y satisfarán los que establece el arancel vigente para las Naciones convenidas.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, y con la aprobacion del Ministro de Hacienda y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza, firmado en Berna el 14 de Marzo de 1883.

Palacio 4 de Junio de 1883.=El Ministro de Estado, Marqués de le Vega de Armijo.

---

**Tratado de comercio entre España y Suiza.**

Su Majestad el Rey de España y el Consejo federal suizo, animados de igual deseo de extender y conservar las relaciones comerciales entre los dos Estados, han resuelto celebrar un tratado con tan importante y beneficioso objeto, y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España á D. Melchor Sangro y Rueda, Conde de la Almina, abogado de los tribunales del Reino, gran cruz de la Orden de Isabel la Católica, oficial de la de San Mauricio y San Lázaro, caballero de la Orden de Cárlos III, Senador vitalicio del Reino, su ministro plenipotenciario cerca de la Confederacion Suiza; y el Consejo federal suizo al señor consejero federal Numa Droz, jefe del departamento federal del Comercio y de la Agricultura: los cuales, despues de haber cambiado sus plenos poderes, y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad completa de comercio entre el Reino de España y la Confederacion Helvética, y no se impondrá sobre las producciones del suelo ó de la industria de los países respectivos, importadas del uno en el otro, derecho alguno de entrada ó cualquier otro impuesto diferente ó más elevado que el que se exija á las mismas producciones importadas de cualquier otro país.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia, en materia de comercio, ningun privilegio, ningun favor ó inmunidad, sin extenderlos al mismo tiempo al comercio del otro país.

Art. 2.° Los objetos de orígen ó de manufactura española, especificados en la tarifa *A* aneja al presente tratado, no satisfarán en Suiza derechos superiores á los señalados en la expresada tarifa, incluso los adicionales; y recíprocamente, los objetos de orígen ó de manufactura suiza, comprendidos en la tarifa *B* aneja al mismo tratado, no adeudarán en España otros derechos que los especificados en la referida tarifa, incluso los adicionales.

Art. 3.° Las dos Altas Partes contratantes se garantizan el trato recíproco de la Nacion más favorecida en cuanto se refiere al tránsito y exportacion de sus productos.

Se garantizan asimismo el trato de la Nacion más favorecida en todo lo que se refiere al consumo, depósito, reexportacion, trasbordo de mercaderías y al comercio en general.

Este principio no se aplicará á la importacion, á la exportacion ni al tránsito de la mercaderías que son ó puedan ser objeto de los monopolios del Estado, así como tampoco á las mercaderías, hállense ó no mencionadas en el presente tratado, para las cuales una de las Altas Partes contratantes juzgase necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada y de tránsito, por motivos sanitarios, para evitar la propagacion de epizootias ó la destruccion de cosechas.

Art. 4.° Cada una de las dos Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador, para acreditar que los productos son de orígen ó de fabricacion nacional, presente á la aduana de aquel en que se importe, una declaracion oficial en que consten aquellas circunstancias, hecha ante las autoridades locales del punto de produccion ó de depósito, por el productor ó el fabricante de la mercadería, ó por cualquier otra persona debidamente autorizada por él. Los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos, las firmas de las autoridades locales.

Art. 5.° El Gobierno federal se compromete á que en ningun caso se sujetarán los productos españoles, por las Administraciones cantonales ó comunales, á derechos de consumos (*d'octrosi*) distintos ó más elevados que aquellos á que se sujeten los productos del país, bajo las reservas del art. 6.°

Art. 6.° Los derechos cantonales ó comunales, aplicables á los vinos de orígen español, en pipas ó cualquier otro envase, sea cual fuere el precio ó la calidad de los vinos, no podrá exceder del mínimun de los derechos cantonales ó comunales, actualmente en vigor para los vinos indicados en el cuadro C, anejo al tratado; entendiéndose además que en los Cantones ó Municipios donde no existan derechos de entrada ó de consumo, los que se establezcan en lo sucesivo no alcanzarán á los vinos españoles, así como tambien que en el caso de que cualquiera de los Cantones que perciben derechos de entrada ó de consumo sobre los vinos reduzca estos derechos en cuanto á los de produccion suiza, la rebaja se aplicará en igual proporcion á los vinos de España.

Art. 7.° Los dos Gobiernos se reservan la facultad de imponer á aquellos productos en cuya elaboracion ó composicion éntre el alcohol, un derecho equivalente al impuesto interior de consumo que pese sobre el alcohol empleado.

Art. 8.° Los españoles en Suiza y los suizos en España gozarán de la misma proteccion que los nacionales para todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como de los dibujos ó modelos industriales ó de fábrica de todas especies.

Los naturales de uno de los dos países que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica á las cuales se aplicará el presente artículo, serán las que en los países respectivos se hayan adquirido legítimamente por los industriales ó negociantes que de ellas usen; es decir, que el carácter ó tipo de una marca de fábrica española deberá apreciarse con arreglo á la ley española, lo

mismo que el de una marca suiza deberá juzgarse con arreglo á la ley suiza.

Art. 9.° Los fabricantes y comerciantes españoles, así como los viajeros de comercio españoles que viajen en Suiza por cuenta de una casa establecida en España, serán tratados en cuanto á la patente como los viajeros suizos ó como los de la Nacion más favorecida.

Y lo mismo sucederá recíprocamente respecto de los fabricantes, comerciantes y viajeros de comercio suizos que viajen en España por cuenta de una casa suiza. Podrán hacer, sin estar sujetos á derecho alguno, las compras que exijan las necesidades de su industria, y recibir comisiones con muestras ó sin ellas, pero sin trasportar mercancías.

Los objetos sujetos á derechos de importacion, que sirvan de muestras y sean importados por los comisionistas-viajeros, serán admitidos por una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduanas necesarias para asegurar la reexportacion ó la devolucion al depósito. Estas formalidades se arreglarán de comun acuerdo entre los dos Gobiernos.

Art. 10. Las estipulaciones del presente tratado no son aplicables á las provincias españolas de Ultramar, á causa de regirse por leyes especiales; pero los suizos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas, en materia de comercio, que se conceden á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 11. El presente tratado entrará en vigor el dia del canje de las ratificaciones, y terminará forzosamente, y sin necesidad de denuncia prévia, el 30 de Junio de 1887.

Art. 12. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en Berna, en el más breve plazo posible.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente tratado y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Berna el 14 de Marzo de 1883.=Firmado.=Conde de la Almina.=Firmado.=Droz.

PROTOCOLO ADICIONAL.

Los abajo firmados, reunidos para firmar el tratado de comercio entre España y Suiza, han convenido en admitir que el art. 7.° del presente tratado no se aplica al vino; por consiguiente, queda entendido que no se sujetará en ningun caso al vino á nuevos derechos, á causa del alcohol que pudiera contener.

Hecho por duplicado en Berna el 14 de Marzo de 1883.=Firmado.=Conde de la Almina.=Firmado.=Droz.=Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

---

## CUADRO C.

**Estado de los derechos de entrada establecidos actualmente en diferentes cantones suizos, y de los derechos de consumo percibidos en dos Municipalidades del Canton de Ginebra sobre la cerveza, el vino, la sidra y los licores.**

ANEJO C. DEL TRATADO DE COMERCIO ENTRE LA SUIZA Y FRANCIA DEL 23 DE FEBRERO DE 1882.

*Zurich* no percibe ningun derecho de este género.

*Berna* percibe los derechos siguientes:

1. Sobre las bebidas de procedencia suiza:

| | Pesetas Cénts. |
|---|---|
| 1. Vino en pipa y doble pipa, de más de un litro de contenido, el litro | 0'045 |
| 2. Vino en botellas | 0'090 |
| 3. Sidra ó cualquier otro vino de frutas | 0'010 |
| 4. Cerveza en pipa y en botellas | 0'02 |
| 5. Licores y bebidas espirituosas en botellas, licores dulces y compuestos en vasos más grandes | 0'20 |
| 6. Espíritu de vino y todas las bebidas espirituosas que pueden pesarse con la sonda: | |
| 32 grados del alcómetro de Tralles | 0'12 |
| 33 y 34 grados | 0'13 |
| 35 á 37 idem | 0'14 |
| 38 á 39 idem | 0'15 |
| 40 á 42 idem | 0'16 |
| 43 y 44 idem | 0'17 |
| 45 á 47 idem | 0'18 |
| 48 á 50 idem | 0'19 |
| 51 y 52 idem | 0'20 |
| 53 á 55 idem | 0'21 |
| 56 y 57 idem | 0'22 |
| 58 á 60 idem | 0'23 |
| 61 y 62 idem | 0'24 |
| 63 á 65 idem | 0'25 |
| 66 y 67 idem | 0'26 |
| 68 á 70 idem | 0'27 |
| 71 á 73 idem | 0'28 |
| 74 y 75 idem | 0'29 |
| 76 á 78 idem | 0'30 |
| 79 y 80 idem | 0'31 |
| 81 á 83 idem | 0'32 |
| 84 y 85 idem | 0'33 |
| 86 á 88 idem | 0'34 |
| 89 á 91 idem | 0'35 |
| 92 y 93 idem | 0'36 |
| 94 á 96 idem | 0'37 |
| 97 y 98 idem | 0'38 |
| 99 y 100 idem | 0'39 |

II Sobre las bebidas de procedencia extranjera.

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vino en envases de toda especie, del contenido de más de un litro, el litro | 0'053 |
| 2. Vino en botellas | 0'40 |
| 3. Sidra y cualquier vino de frutas | 0'02 |
| 4. Cerveza | 0'025 |
| 5. Licores y aguardiente, en botellas; licores dulces y compuestos en envases de más de un litro de contenido | 0'40 |

6. Espíritu de vino y todas las otras bebidas espirituosas que puedan ser medidas con la sonda, pagan como las de procedencia suiza con un 10 por 100 de recargo.

*Lucerna.*

I Bebidas de procedencia suiza.

| | |
|---|---|
| 1. Vino, el litro | 9'093 |
| 2. Bebidas espirituosas y aguardiente | 0'14 |
| 3. Espíritu de vino | 0'28 |
| 4. Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, la botella | 0'21 |
| Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, el litro | 0'28 |
| 5. Cerveza | 1'013 |
| 6. Sidra y vino de frutas | 0'02 |

II. Bebidas de procedencia extranjera.

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vinos finos y bebidas espirituosas, el litro | 0'20 |
| 2. Vino ordinario | 0'106 |
| 3. Espíritu de vino | 0'333 |
| 4. Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, la botella | 0'30 |
| Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, el litro | 0'40 |
| 5. Cerveza ordinaria | 0'02 |
| En botellas, la botella | 0'04 |
| El litro | 0'05 |
| En doble pipa | 0'05 |

Los vinos en pipas, procedentes de Francia, de los Estados de la Union aduanera alemana, de Austria y de Italia, sin excepcion, reciben un recargo de 106 milésimas por litro.

*Uri.*

| | |
|---|---|
| 1. Espíritu de vino de procedencia suiza, litro | 0'15 |
| 2. Espíritu de vino de procedencia extranjera | 0'20 |
| 3. Vinos y aguardientes de procedencia suiza | 0'05 |
| 4. Vino y aguardiente de procedencia extranjera | 0'06 |
| 5. Cerveza y vino de frutas | 0'02 |

*Schwyts* no percibe ninguna tasa de entrada.

*Unterwalden-le-haut.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia suiza, el litro | 0'02$^{4}/_{5}$ |
| 2. De procedencia extranjera | 0'03$^{11}/_{15}$ |
| 3. Finos y aguardientes expedidos en cajas ó cestas (5 kilos brutos) | 0'46 |
| 4. Cerveza y vino de frutas | 0'00$^{11}/_{15}$ |
| 5. Aguardientes de procedencia suiza: | |
| De 18 grados Cartier (ó menos) el litro | 0'04$^{2}/_{15}$ |
| 19 idem | 0'04$^{4}/_{15}$ |
| 20 idem | 0'04$^{2}/_{5}$ |
| 21 idem | 0'04$^{2}/_{3}$ |
| 22 idem | 0'04$^{14}/_{15}$ |
| 23 idem | 0'05$^{1}/_{5}$ |
| 24 idem | 0'05$^{7}/_{15}$ |
| 25 idem | 0'05$^{11}/_{15}$ |
| 26 idem | 0'06 |
| 27 idem | 0'06$^{4}/_{15}$ |
| 28 idem | 0'06$^{8}/_{15}$ |
| 29 idem | 0'06$^{14}/_{15}$ |
| 30 idem | 0'07$^{1}/_{3}$ |
| 31 idem | 0'07$^{11}/_{15}$ |
| 32 idem | 0'08$^{2}/_{15}$ |
| 33 idem | 0'08$^{8}/_{15}$ |
| 34 idem | 0'08$^{14}/_{15}$ |
| 35 idem | 0'09$^{1}/_{3}$ |
| Más de 35, por cada grado: $^{8}/_{15}$ c: | |
| 36 grados Cartier, el litro | 0'09$^{13}/_{15}$ |
| 37 idem | 0'10$^{2}/_{5}$ |
| 38 idem | 0'10$^{14}/_{15}$ |
| 6. Aguardiente de procedencia extranjera: | |
| De 18 grados Cartier (ó ménos), el litro | 0'05$^{3}/_{5}$ |
| 19 idem | 0'06 |
| 20 idem | 0'06$^{2}/_{5}$ |

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| De 21 grados Cartier (ó ménos), el litro | 0'06$^{4}/_{5}$ |
| 22 idem | 0'07$^{1}/_{5}$ |
| 23 idem | 0'07$^{3}/_{5}$ |
| 24 idem | 0'08 |
| 25 idem | 0'08$^{8}/_{15}$ |
| 26 idem | 0'09$^{1}/_{15}$ |
| 27 idem | 0'09$^{3}/_{5}$ |
| 28 idem | 0'10$^{2}/_{15}$ |
| 29 idem | 0'10$^{2}/_{3}$ |
| 30 idem | 0'11$^{1}/_{5}$ |
| 31 idem | 0'11$^{11}/_{15}$ |
| 32 idem | 0'12$^{4}/_{15}$ |
| 33 idem | 0'12$^{4}/_{5}$ |
| 34 idem | 0'13$^{1}/_{3}$ |
| 35 idem | 0'14 |
| Más de 35; por cada grado: $^{2}/_{3}$ c: | |
| 36 idem | 0'14$^{2}/_{3}$ |
| 37 idem | 0'15$^{1}/_{3}$ |
| 38 idem | 0'16 |

Los contribuyentes pueden hacer una reduccion de 2 por 100.

*Unterwalden-le-bas.*

| | |
|---|---|
| 1. Espíritu de vino, el litro | 0'10 |
| 2. Aguardiente, idem | 0'06 |
| 3. Vino de procedencia suiza, idem | 0'02 |
| 4. Vino de procedencia extranjera, idem | 0'04 |
| 5. Vinos finos, idem | 0'25 |
| 6. Cerveza, idem | 0'02 |
| 7. Vino de frutas, idem | 0'02 |

*Glaris.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia suiza en pipa, hectólitro | 1'45 |
| 2. Vino de procedencia extranjera en pipas (vinos finos en pipa, de procedencia francesa, austriaca, italiana ó alemana), idem | 2'90 |
| 3. Vinos finos ó bebidas espirituosas de toda especie distintos de los precedentes, en pipas y en botellas, los 75 centílitros | 0'20 |
| 4. Vino de frutas, el hectólitro | 0'20 |
| 5. Aguardiente y espíritu de vino importados ó fabricados en el canton y destinados al consumo interior, el litro | 0'15 |

*Zug.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia extranjera, en pipas, el litro | 0'03$^{1}/_{3}$ |
| 2. Vino de procedencia extranjera, en botellas, la botella | 0'15 |
| 3. Vino de procedencia suiza, el litro | 0'01$^{1}/_{3}$ |
| 4. Cerveza, idem | 0'01$^{1}/_{3}$ |
| 5. Vino de frutas, idem | 0'00$^{2}/_{3}$ |

No se perciben derechos sobre el espíritu de vino y el aguardiente.

*Fribourg.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino del canton de Fribourg, y toda bebida fabricada en este canton, los 500 litros | 1'20 |
| 2. Cerveza de procedencia suiza, el litro | 0'02 |
| 3. Cerveza de procedencia extranjera, id. | 0'08 |

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 4. Vino y vino de frutas de procedencia suiza, el litro | 0,04 |
| 5. Vino y vino de frutas de procedencia extranjera, idem | 0,08 |
| 6. Aguardiente (ménos de 20°) de procedencia suiza, idem | 0,096 |
| 7. Aguardiente (ménos de 20°) de procedencia extranjera, idem | 0,133 |
| 8. Extracto *dabsinthe*, espíritu de vino y licores compuestos, de procedencia suiza, id. | 0,193 |
| 9. Los mismos y demás vinos finos de procedencia extranjera, idem | 0,233 |

*Soleure.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia suiza, idem | 0,05 $^2/_3$ |
| 2. Vino y vino de frutas de procedencia extranjera, idem | 0,06 $^2/_3$ |
| 3. Cerveza y vino de frutas de procedencia suiza, idem | 0,00 $^2/_3$ |
| 4. Cerveza de procedencia extranjera, idem | 0,02 $^2/_3$ |
| 5. Aguardiente y licores en botellas, así como todos los licores en envases más grandes, de procedencia suiza, idem | 0,13 |
| 6. Los mismos de procedencia extranjera, idem | 0,20 |

7. Aguardiente y espíritu de vino que pueden ensayarse con la sonda de Tralles:

| | |
|---|---|
| Hasta 35°, el litro | 0,10 |
| De 36 á 43, idem | 0,11 |
| 44 á 49, idem | 0,12 |
| 50 á 53, idem | 0,13 |
| 54 á 58, idem | 0,14 |
| 59 á 62, idem | 0,15 |
| 63 á 66, idem | 0,16 |
| 67 á 70, idem | 0,17 |
| 71 á 74, idem | 0,18 |
| 75 á 77, idem | 0,19 |
| 78 á 80, idem | 0,20 |
| 81 á 83, idem | 0,21 |
| 84 á 85, idem | 0,22 |
| 86 á 88, idem | 0,23 |
| 89 y 90, idem | 0,24 |
| 91 y 92, idem | 0,25 |
| 93 y 94, idem | 0,26 |
| 95 y 96, idem | 0,27 |

El aguardiente y espíritu de vino de procedencia suiza pagan 10 por 100, ó sea una décima de la tasa de ménos.

*Bale-Ville.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia extranjera, en pipas, el hectólitro | 0,65 |
| 2. Vino de procedencia extranjera, en botellas, 10 por 100 del importe de la factura. | |
| 3. Cerveza de procedencia extranjera | 0,65 |

*Nota.* Sobre los vinos nuevos importados antes de año nuevo, se concede para las heces una reduccion de 6 por 100.

*Bale-Campagne.*

1. El vino y el vino de frutas de procedencia suiza se hallan exentos de tasa.

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 2. Vino de procedencia extranjera en pipas, el hectólitro | 1 |
| 3. En botellas, la botella | 0,15 |
| 4. El litro | 0,20 |
| 5. Aguardiente de procedencia suiza, el litro | 0,07 |
| 6. Idem id. extranjera | 0,10 |
| 7. Espíritu de vino | 0,20 |
| 8. Extracto d'absinthe, ron y licores en pipas | 0,20 |
| 9. En botellas | 0,40 |
| 10. Cerveza de procedencia suiza, el hectólitro | 0,50 |
| 11. Idem id. extranjera | 0,70 |

*Schaffhouse, Appensell (Rh. ext.) Appensell (Rh. int. Saint-Gall.*

No perciben derechos de entrada.

*Grisons.*

| | |
|---|---|
| 1. Cerveza de procedencia suiza, 100 kilógramos | 1,20 |
| 2. Cerveza extranjera | 1,70 |
| 3. Aguardiente de procedencia suiza | 4,30 |
| 4. Extranjera | 5 |
| 5. Licores de procedencia suiza, en toneles | 8,90 |
| 6. En botellas | 14 |
| 7. Licores de procedencia extranjera, en toneles | 9,60 |
| 8. En botellas | 14,80 |
| 9. Vino ordinario de procedencia extranjera | 2,40 |
| 10. Vinos finos de procedencia extranjera, en pipas | 9,60 |
| 11. En botellas | 14,80 |
| 12. Espíritu de vino de procedencia suiza. | 9,80 |
| 13. Extranjera | 13,50 |

*Nota.* La uva de procedencia extranjera destinada á la prensadura paga el mismo derecho que el vino, en la proporcion de 140 kilógramos de uva 100 kilógramos de vino.

*Argovie.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino, vino de frutas y cervezas, de procedencia suiza, en pipa ú otros envases, el litro | 0,01 |
| 2. Vino de procedencia extranjera, en pipas ú otros envases | 0,04 |
| 3. Vino de frutas, de procedencia extranjera, en pipa ú otros envases | 0,02 |
| 4. Cerveza de procedencia extranjera, en pipas ú otros envases | 0,02 |
| 5. Bebidas destiladas de procedencia suiza | 0,05 |
| 6. Idem extranjera | 0,10 |

*Nota.* La uva, las heces y el orujo pagan segun la escala siguiente:

Uvas: un hectólitro, 80 litros de vino (20 por 100 de deduccion).

Heces: un hectólitro, 8 litros de aguardiente (92 por 100 de deduccion).

Orujo: un hectólitro, 5 litros de aguardiente (95 por 100 de deduccion).

*Thurgovie*: No percibe derechos de entrada.

*Tessino*.—No percibe ningun derecho sobre las bebidas de orígen suizo; las de procedencia extranjera pagan como sigue:

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Espíritu de vino, 100 kilógramos... | 5'70 |
| 2. Aguardiente.................... | 4'50 |
| 3. Cerveza, sidra y meth............ | 4'80 |
| 4. Vino de toda especie y vermouth, en pipas.......................... | 2'60 |
| 5. Licores: *arack, absinthe, cognac, agua de cerezas*, etc., en pipas ó en botellas..... | 16 |
| 6. Vino de toda especie, en botellas.... | 16 |

*Vaud*.—No percibe ningun derecho sobre las bebidas de orígen suizo; las de procedencia extranjera pagan como sigue:

| | |
|---|---|
| 1. Cerveza en toneles, 100 kilógramos.. | 2 |
| 2. Vino en toneles, idem............ | 3 |
| 3. Vermouth en toneles, idem........ | 6 |
| 4. Cerveza en botellas, idem......... | 6 |
| 5. Vino y vermouth en botellas, idem.. | 9 |
| 6. Aguardiente y agua de cerezas, idem. | 9 |
| 7. Vinos dichos de licor, en toneles ó en botellas, idem................. | 12 |
| 8. Espíritu de vino, idem........... | 12 |
| 9. Licores en toneles ó en botellas, idem. | 12 |
| 10. Rom, idem..................... | 12 |

*Valais*.—Las bebidas de procedencia suiza no se hallan sometidas á ningun derecho.

Las de orígen extranjero pagan los derechos siguientes:

| | |
|---|---|
| 1. Vino y cerveza en pipa, 100 kilógramos...................... | 4'40 |
| 2. Aguardiente, licores, vino en botellas y otros licores espirituosos, id..... | 20 |
| 3. Espíritu de vino, id............. | 12 |

*Neuchatel*.—No percibe tasa sobre las bebidas.

*Genéve*: Tampoco percibe derechos, salvo los consumos de las ciudades de Geneve y de Caronge.

I. Extracto de la tarifa de consumos de la ciudad de Geneve.

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vino del canton de Geneve, de los otros cantones de Suiza y de los propietarios ginebrinos en las zonas de Saboya y del país de Gex, el hectólitro.................. | 2'33 |
| 2. Vinos extranjeros, idem........... | 3'26 |
| 3. Vinos dichos de licor, idem........ | 8'13 |
| 4. Idem y vinagre en botellas, la botella. | 0'12 |
| Idem id., la media botella......... | 0'06 |
| 5. Vinagre y vinos agriados, el hectólitro.................... | 2'33 |
| 6. Heces de vino (del 15 de Setiembre al 31 de Marzo)................. | 2'33 |
| 7. Idem id. (del 1.° de Abril al 15 de Setiembre.................... | 1 |
| 8. Cerveza....................... | 3'70 |
| 9. Idem en cántaros ó botellas, el cántaro ó botella...................... | 0'05 |
| 10. Sidra, el hectólitro............. | 2 |
| 11. Aguardiente y espíritu de vino en cubas (por cada hectólitro de alcohol puro contenido en estos líquidos)............. | 20 |
| 12. Licores de toda especie en cubas, el hectólitro...................... | 14'83 |
| 13. Aguardiente y licores de toda especie en botella de 1 litro 5 decílitros ó ménos la botella...................... | 0'20 |

NOTAS.

(*a*). Desde la vendimia al 15 de Noviembre, los vinos nuevos importados con las heces se calculan para el derecho sobre el pié de 106 por 100.

(*b*). Los barnices de espíritu de vino que indiquen más de 45 por 100 pagan como los alcoholes.

II. Extracto de la tarifa de consumos de la ciudad de Carouge:

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia suiza, el litro.. | 0'02 |
| 2. Vino extranjero................ | 0'03 |
| 3. Cerveza...................... | 0'03 |
| 4. Cidra........................ | 0'01 |
| 5. Aguardiente.................. | 0'06 |
| 6. Licores en botellas, la botella...... | 0'15 |

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA A.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN SUIZA.

| ARTICULOS. | Unidad. | Francos. Cénts. |
|---|---|---|
| Chocolate | 100 kilóg. | 16 |
| Vinagre en cántaras, botellas ó pipas | idem. | 4'50 |
| Pescados secos, salados ó ahumados en envases de 5 ó más kilógramos | idem. | 4 |
| Pescados secos, salados ó ahumados en envases de ménos de 5 kilógramos, en botes, en vinagre ó al aceite | idem. | 16 |
| Castañas frescas ó secas | idem. | 0'60 |
| Manzanas, peras, ciruelas, ciruelas-pasas, nueces y algarrobas | idem. | 1'50 |
| Naranjas, limones, dátiles, almendras, avellanas, higos y pasas | idem. | 3 |
| Aceite de olivas en botellas | idem. | 12 |
| Aceite de olivas en toneles ó en pipas | idem. | 1 |
| Vino de todas clases y de cualquiera graduacion, en pipas ú otros envases, excepto botellas | idem. | 3'50 |
| Vino de todas clases y de cualquiera graduacion, en botellas | idem. | 3'50 |
| Plumas para camas (edredon) | idem. | 7 |
| Aceite de pescado comun en toneles | idem. | 0'60 |
| Pieles en bruto | idem. | 0'60 |
| Azogue | idem. | 3 |
| Plomo bruto, en barras ó en planchas | idem. | 0'60 |
| Plomo laminado, en tubos, balas ó en perdigones | idem. | 1'50 |
| Hierro (acero) bruto, en masas ó lingotes | idem. | 0'60 |
| Cobre y laton de primera fundicion, en barras | idem. | 1'50 |
| Cobre y laton en barras, planchas, y alambre de cobre ó laton | idem. | 3 |
| Zinc en lingotes, masas ó barras | idem. | 1'50 |
| Lana en bruto ó peinada, teñida ó sin teñir | idem. | 0'60 |
| Corcho en bruto ó en planchas | idem. | 1 |
| Corcho obrado, incluso los tapones | idem. | 5 |

Conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA B.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN ESPAÑA.

| NÚMERO de la partida del arancel español. | ARTICULOS. | Unidad. | Pesetas. Cénts. |
|---|---|---|---|
| 67 | Extractos tintóreos | 100 kilóg. | 5'75 |
| 69 | Barnices | idem. | 18 |
| 70 | Colores en polvo ó en terron | idem. | 4'80 |
| 71 | Colores preparados | idem. | 24 |
| 113 | Tejidos de algodon de punto de crochet hecho á mano ó al telar | kilógramo. | 2'35 |
| 186 | Enea, esparto, crin vegetal, junco, mimbres, paja fina, palma y otras materias análogas, labradas | 100 kilóg. | 30'24 |
| 217 | Máquinas agrícolas | idem. | 0'95 |
| 218 | Máquinas motrices, incluso las calderas de vapor | idem. | 2 |
| 220 | Máquinas y cardas para la industria, excepto la maquinaria de cobre y piezas sueltas | idem. | 8 |
| 270 | Pastas para sopa, féculas alimenticias, pan, galleta comun y harina lacteada | idem. | 11'35 |

Conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo autorizacion para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, en 15 de Marzo último.*

A LAS CORTES.

El Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Córtes los tratados de comercio y navegacion ajustados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, firmados en Madrid el dia 15 del mes de Marzo próximo pasado.

Consecuencia de la ley de 6 de Julio del año último, los nuevos tratados están en armonía con el espíritu liberal que informó aquella disposicion legislativa, y fundados en el principio de una perfecta reciprocidad, sin lo cual carecerian de estabilidad y de fuerza, no podrán ménos de contribuir al fomento y desarrollo de los intereses comerciales de las Naciones contratantes.

Obstáculos de índole diversa y de distinta naturaleza han entorpecido más de una vez, durante el curso de las negociaciones, la conclusion de los nuevos tratados; pero el espíritu de rectitud y de imparcialidad que ha animado siempre á la Comision internacional encargada de concertarlos, ha logrado al fin vencer dificultades que en alguna ocasion parecieron insuperables.

La aceptacion por parte de Suecia y Noruega de que el tratado de comercio que se negociaba cesara en sus efectos el dia 30 de Junio de 1877, plazo en su entender excesivamente corto y llamado á introducir una perturbacion profunda en su sistema económico-internacional, pero que el Gobierno de S. M. no podia prolongar con arreglo á la ya citada ley de 6 de Julio, ha hecho necesario que por nuestra parte accediéramos á los deseos manifestados por el Gabinete de Stockholmo, de que las estipulaciones relativas á la navegacion se consignasen en un tratado especial, al que se ha convenido en fijar igual duracion que al ajustado con la República francesa en 8 de Febrero del año próximo pasado.

Ninguna disposicion particular se consigna en el tratado de navegacion, siendo sus cláusulas semejantes á las del antiguo pacto de comercio y navegacion entre España y Suecia y Noruega, á las cuales se ha añadido alguna contenida en el tratado franco-español de que en todo caso habrian de beneficiar los Reinos Unidos por el trato de Nacion favorecida que se les otorga en los pactos recientemente celebrados.

En cuanto al tratado de comercio, el Ministro que suscribe se limitará á manifestar á las Córtes que á consecuencia de las rebajas concedidas por Suecia y Noruega, España obtiene para sus principales artículos de exportacion á dichos Reinos reducciones que en algunos casos llegan al 45, 60 y 75 por 100.

Se ha confirmado la franquicia absoluta para el plomo y demás metales en bruto, los minerales, el corcho bruto y el esparto.

La sal comun, exenta de todo derecho á su entrada en Suecia, satisfará en Noruega 0'39 céntimos por hectólitro.

Los tapones de corcho adeudarán 10 pesetas los 100 kilógramos en vez de 49 que hoy satisfacen; y respecto á las frutas frescas y secas, la diferencia será entre 35 pesetas en Suecia y 41 en Noruega los 100 kilógramos y 14 en el primer punto y 10 en el segundo; para las frutas frescas y para las pasas, entre 35 y 41 pesetas y 19 y 16'60.

Los vinos de todas clases, en pipas, cascos ó en botellas, adeudarán en Suecia 21 pesetas el hectólitro, en vez de 23, 42 y 90 que hoy satisfacen. En Noruega la reduccion es de 23 á 16 pesetas el hectólitro.

Se ha consignado además en uno de los artículos del tratado, que mientras éste se halle en vigor no podrán imponerse á los vinos españoles, en concepto de consumos ú otros impuestos de análoga naturaleza, más derechos que los que han sido pactados.

El aceite de oliva adeudará en los dos Reinos Unidos 3 pesetas los 100 kilógramos, segun propusieron los negociadores españoles.

Por parte de España las concesiones otorgadas lo habian sido ya anteriormente al introducir en el arancel de aduanas las reducciones prescritas por la ley de de 6 Julio próximo pasado, habiéndose además convenido en que los hierros tochos procedentes de Suecia adeuden á su entrada en España 3 pesetas 50 céntimos los 100 kilógramos, y en que se supriman los certificados de orígen para el bacalao, siempre que el manifiesto del buque importador demuestre que aquel procede directamente de los puertos de Noruega.

En vista de cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado y con la aprobacion del Ministerio de Hacienda y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, firmados en Madrid el 15 de Marzo de 1883.

Palacio 31 de Mayo de 1883.=El Ministro de Estado, Marqués de la Vega de Armijo.

---

**Tratado de comercio entre España y Suecia y Noruega.**

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, animados de igual deseo de mejorar y extender las relaciones de comercio entre sus respectivos Estados, han resuelto ajustar un tratado con este objeto y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. el Rey de España á D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Grande de España, Diputado á Córtes, maestrante de Sevilla, miembro de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, oficial de la Academia de Francia, gran cordon de la Orden de San Olave de Noruega y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con el collar de la Torre y Espada de Portugal, gran cordon de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Leopoldo de Austria, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal y de la Rosa del Brasil, su Ministro de Estado; y á D. Justo Pelayo Cuesta, Senador del Reino y su Ministro de Hacienda: y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega al Sr. D. Enrique Akerman, su ministro plenipotenciario cerca de S. M. Católica, comendador de primera clase de las Ordenes de Wasa y de San Olave, gran cruz de Isabel la Católica, etc., etc., y al Sr. D. Enrique Friele, caballero de la Orden de San Olave:

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad recíproca de comercio entre el Reino de España y los Reinos Unidos de Suecia y de Noruega, y no se impondrá sobre los productos del suelo ó de la industria de los países respectivos importados de uno á otro, tanto por mar como por tierra, derecho alguno de aduana ó cualquier otro impuesto diferente ó más elevado que el que se exija á los mismos productos importados de cualquier otro país.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia en materia de comercio ningun privilegio, ningun favor ni inmunidad, sin extenderlos al mismo tiempo al comercio del otro país.

Los súbditos de cada una de la Altas Partes contratantes tendrán tambien el derecho de ejercer libremente su religion en el territorio de la otra parte, con arreglo á las leyes de los países respectivos.

Art. 2.° Los naturales ó nacionalizados de los Estados contratantes podrán disponer, segun su voluntad, por donacion, venta, permuta, testamento ó de cualquier otro modo, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos, y podrán retirar de ellos íntegramente sus capitales.

Asimismo los naturales ó nacionalizados de cualquiera de los Estados contratantes, que fueren hábiles para heredar los bienes situados en el otro, podrán entrar en posesion de los que les correspondan, aun *ab intestato*, con tal de que se sujeten á las formalidades prescritas por las leyes; y dichos herederos no tendrán que pagar por la herencia derechos mayores que los que adeuden por el mismo concepto los naturales del país.

Art. 3.° Los naturales y nacionalizados de los Estados contratantes no estarán sujetos á ningun embargo, ni se les podrán retener sus buques, tripulaciones, carruajes ni objetos de comercio, de cualquiera clase que sean, para ninguna expedicion militar ni para ningun servicio público, sin que antes se haya abonado á los interesados una indemnizacion préviamente convenida.

Se hallarán, no obstante, sometidos al servicio de bagajes; pero en este caso tendrán derecho á la remuneracion determinada oficialmente para los naturales del país por la autoridad competente de cada provincia, departamento ó localidad.

Art. 4.° Los objetos de orígen ó de manufactura sueca ó noruega, especificados en la tarifa *A* aneja á este tratado é importados directamente por tierra ó por mar, no satisfarán en España é islas adyacentes más derechos que los señalados en la expresada tarifa, inclusos los derechos adicionales.

Queda convenido que entre las mercancías sujetas á su importacion á España á la obligacion de presentar certificados de orígen no se comprenderá el bacalao que proceda directamente de los puertos de Noruega.

Art. 5.° Los objetos de orígen ó de manufactura española, especificados en las tarifas *B* y *C* anejas á este tratado é importados directamente por tierra ó por mar, no adeudarán en Suecia y Noruega otros derechos que los expresados en la referida tarifa.

Los vinos españoles no estarán sujetos á otros impuestos de consumo ó de cualquiera otra clase, en favor del Estado ó de los Municipios, que los señalados en las

tarifas *B* y *C*, salvo los derechos de navegacion y de puerto.

Art. 6.° No podrá establecerse para los derechos de exportacion de mercancías de España é islas adyacentes á los Reinos Unidos, y recíprocamente, un régimen ménos favorable que el que en la actualidad existe.

En cuanto á las armas y municiones de guerra, su exportacion queda sujeta á las leyes y reglamentos de los países respectivos.

Art. 7.° Cada una de las Altas Partes contratantes se compromete á hacer extensivo á la otra, inmediatamente y sin compensacion alguna, todo favor, privilegio ó reduccion en las tarifas de derechos de importacion y de exportacion sobre los artículos mencionados ó no en este tratado, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á otra tercera Potencia.

Se compromete además á no establecer la una respecto de la otra ningun derecho ó prohibicion de importacion ó de exportacion que al mismo tiempo no hagan extensivo á las demás Naciones.

Las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida para todo lo concerniente al consumo, depósito, reexportacion, tránsito, trasbordo de mercancías y al comercio en general.

Sin embargo, las estipulaciones de este artículo no se aplicarán á las concesiones especiales hechas actualmente, ó que con posterioridad puedan hacerse, á otros Estados limítrofes para facilitar el comercio en las fronteras, ni á las obligaciones que pudieran resultar para una de las Partes contratantes de su union aduanera con un Estado vecino.

Art. 8.° Los derechos llamados (drassbacks) existentes ó que pudieran establecerse sobre la exportacion de los productos españoles, y recíprocamente los derechos (drassbacks) sobre la exportacion de los productos suecos y noruegos, equivaldrán exactamente á los impuestos de *accise* ó de consumo con que estuvieren gravados dichos productos ó las materias empleadas en su elaboracion.

Art. 9.° Las mercancías de cualquiera clase originarias de uno de los Estados contratantes é importadas en el otro no podrán ser recargadas con derechos de *accise* ó de consumo superiores á los que pesen ó puedan pesar sobre las mercancías similares de produccion nacional.

Sin embargo, los derechos de importacion podrán aumentarse con la equivalencia de las cantidades que por gastos causados á los productores nacionales á consecuencia del impuesto sobre la fabricacion (*accise*) se cobren de ellos bajo tal concepto.

Art. 10, Suecia y Noruega se obligan á no imponer al azúcar refinado que se importe en los dos Reinos Unidos, derechos de aduana que excedan de 42 por 100 al derecho medio de aduana que satisface el azúcar en bruto á su importacion en cada uno de dichos Estados.

Art. 11. Las mercancías no originarias de Suecia y Noruega, importadas desde dichos Reinos en España por tierra ó por mar, no estarán sujetas á ningun recargo superior al que se imponga á las mercancías de igual naturaleza importadas en España de cualquier otro país de Europa, que no vengan directamente en buque español.

Los Reinos Unidos se reservan por su parte la facultad de establecer sobre las mercancías que no sean originarias de España un recargo igual al que se establezca en este país para las importaciones indirectas.

Art. 12. Los españoles en Suecia y Noruega, y los suecos y noruegos en España é islas adyacentes, gozarán de la misma proteccion que los nacionales en todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de utilizar un dibujo ó modelo industrial ó de fábrica no podrá tener para los españoles en Suecia y Noruega, y recíprocamente para los suecos y noruegos en España, mayor duracion que la señalada por la ley del país respecto de los nacionales.

Si el dibujo ó modelo industrial ó de fábrica pertenece al dominio público en el país de orígen, no podrá ser objeto de un uso exclusivo en el otro país.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores serán aplicables á las marcas de fábrica ó de comercio.

Los derechos de los españoles en Suecia y Noruega, y recíprocamente los derechos de los suecos y noruegos en España, no estarán subordinados á la obligacion de utilizar forzosamente en Suecia y Noruega ó en España los modelos ó dibujos industriales ó de fábrica.

Art. 13. Los naturales de uno de los Estados contratantes que quieran obtener en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los Estados contratantes.

Las marcas de fábrica á que se refieren este artículo y el anterior, son las que en los países respectivos corresponden legítimamente á los industriales ó negociantes que las emplean; esto es, que el carácter de una marca española deberá apreciarse con arreglo á la ley española, así como el de una marca sueca ó noruega deberá juzgarse con arreglo á las leyes de Suecia y Noruega.

Sin embargo, podrá negarse el depósito si la marca para que se pide es contraria á la moral ó al órden público, á juicio de las autoridades competentes.

Art. 14. Los viajeros de comercio españoles que viajen por Suecia ó Noruega por cuenta de una casa establecida en España é islas adyacentes, serán tratados, en cuanto á la patente, como los de la Nacion más favorecida. Y lo mismo sucederá respecto de los viajeros suecos y noruegos en España é islas adyacentes.

Los objetos sometidos á derechos de importacion que sirvan de muestras y sean importados por los comisionistas viajeros, tendrán opcion respectivamente, mediante las formalidades de aduanas necesarias para asegurar su reexportacion ó su devolucion, al depósito ó á la restitucion de los derechos que hayan satisfecho á la entrada.

Art. 15. Las estipulaciones de este tratado no son aplicables á las provincias españolas de Ultramar, á causa de regirse por leyes especiales; pero los suecos y noruegos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas en materia de comercio, que se conceden á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 16. Las estipulaciones convenidas por ambas partes respecto de la navegacion se consignan en un tratado especial celebrado con esta misma fecha.

Art. 17. Este tratado comenzará á regir tres dias despues del canje de las ratificaciones y subsistirá en vigor hasta el 30 de Junio de 1887 inclusive.

Art. 18. Las estipulaciones que preceden serán sometidas á la aprobacion de los Cuerpos Colegisladores de los Estados contratantes,

Art. 19. Este tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 15 de Marzo de 1883.=Firmado.=El Marqués de la Vega de Armijo. (L. S.)=Justo Pelayo Cuesta. (L. S.)=H. Akerman. (L. S.)=Enrique Friele. (L. S.)=Está conforme.=Vega de Armijo.

# TARIFA A.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN ESPAÑA.

| ARTICULOS. | UNIDAD. | DERECHOS. Pesetas Cents. |
|---|---|---|
| Alquitranes, resinas, breas, asfaltos y betunes | 100 kilóg. | 0'41 |
| Vidrio hueco ordinario | » | 6'50 |
| Hierro colado en tubos de todas clases | » | 3'50 |
| Hierro basto (tocho) | » | 3'50 |
| Hierro y acero en chapas desde 6 milímetros inclusive de grueso, y los redoblones | » | 6'70 |
| Hierro y acero en barras de cualqnier figura; en chapas hasta 6 milímetros de grueso; los ejes, llantas, planchas y muelles para carruajes y los flejes | » | 8'65 |
| Hierro y acero en alambres | » | 6'55 |
| Hierro y acero en clavos y tornillos, aunque tengan cabeza de laton | » | 14'85 |
| Cuchillos de hierro y acero de todas clases | Kilógramo. | 1 |
| Aceite de hígado de bacalao purificado, para la medicina | 100 kilóg. | 3 |
| Papel contínuo, papel para imprimir, sin cola ó á media cola | » | 10 |
| Papel ordinario para empaquetar | » | 10'85 |
| Madera ordinaria en tablas, aunque estén cortadas, cepilladas ó machihembradas para cajas ó pavimentos; las puertas ordinarias, ventanas y contraventanas; los tablones, vigas, perchas, mástiles y madera para construccion naval | Metro cúbico | 2 |
| Madera ordinaria, labrada en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados; los listones barnizados ó preparados para dorar; los muebles de madera encorvada, auuque estén pintados ó barnizados, y los fósforos de madera | 100 kilóg. | 18'75 |
| Pastas de madera para hacer papel | » | 0'20 |
| Aceites de bacalao, de ballena y otras grasas animales | » | 1'70 |
| Raba y otros despojos de animales no expresados | » | 0'50 |
| Máquinas agrícolas | » | 0'95 |
| Motores | » | 2 |
| Bacalao salado y seco, comprendidos todos los derechos | » | 18'70 |
| Pescados salpresados, ahumados ó escabechados | » | 11 |
| Aguardiente | Hectólitro. | 17'35 |
| Derecho transitorio | » | 3'75 |
| Cerveza y sidra | » | 9'75 |

Está conforme.=Vega de Armijo.

# TARIFA B.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN SUECIA.

*(La conversion en monedas españolas no tiene carácter oficial; se ha establecido bajo la base de que 72 coronas de Suecia equivalen á 100 pesetas.)*

| ARTÍCULOS. | UNIDAD. | DERECHOS EN MONEDAS DE SUECIA. Coronas. Ores. | DERECHOS EN MONEDAS DE ESPAÑA. Pesetas Cénts. |
|---|---|---|---|
| Plomo en lingotes | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Los demás metales en bruto | Idem. | » | » |
| Minerales | Idem. | » | » |
| Sal comun | Idem. | » | » |
| Esparto | Idem. | » | » |
| Corcho en bruto | Idem. | » | » |
| Tapones de corcho sin guarniciones | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Plumas limpias | Idem. | 0'20 | 0'28 |
| Aceite de olivas en pipas ó cascos | Idem. | 0'02 | 0'03 |
| Naranjas | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Limones | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Uvas frescas | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Uvas secas (pasas) | Idem. | 0'14 | 0'19 |
| Vinos de todas clases en pipas, cascos ó en botellas (comprendidos todos los derechos: véase el art. 5.° del presente tratado) | Litro. | 0'15 | 0'21 |

NOTA. No se considerarán como vinos los líquidos que contengan una cantidad de alcohol superior á 20 por 100.

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA C.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN NORUEGA.

*(La conversion en monedas españolas no tiene carácter oficial; se ha establecido bajo la base de que 72 coronas de Noruega, equivalen á 100 pesetas.)*

| ARTÍCULOS. | UNIDAD. | DERECHOS EN MONEDAS DE NORUEGA. Coronas. Ores. | DERECHOS EN MONEDAS DE ESPAÑA. Pesetas Cénts. |
|---|---|---|---|
| Plomo en lingotes | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Los demás metales en bruto | Idem. | » | » |
| Minerales | Idem. | » | » |
| Sal comun | Hectólitro. | 0'28 | 0'39 |
| Esparto | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Corcho en bruto | Idem. | » | » |
| Tapones de corcho sin guarniciones | Idem. | » | » |
| Plumas limpias | Idem. | 0'20 | 0'28 |
| Aceite de oliva | Idem. | 0'02 | 0'03 |
| Naranjas | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Limones | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Uvas frescas | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Uvas secas (pasas) | Idem. | 0'12 | 0'16.6 |
| Vinos de todas clases en pipas, cascos ó en botellas (comprendidos todos los derechos: véase el art. 5.° del presente tratado) | Litro. | 0'11.52 | 0'16 |

NOTA. No se considerarán como vinos los líquidos que contengan una cantidad de alcohol superior á 20 por 100.

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo,

### Tratado de navegacion entre España y Suecia y Noruega.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, animados de igual deseo de extender y de fomentar las relaciones marítimas entre sus respectivos Estados, han resuelto celebrar un tratado con este objeto, y han nombrado por sus plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Grande de España, Diputado á Córtes, maestrante de Sevilla, miembro de la Real Academa de Ciencias morales y políticas, oficial de la Academia de Francia, gran cordon de la Orden de San Olave de Noruega y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con el collar de la Torre y Espada de Portugal, gran cordon de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Leopoldo de Austria, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal y de la Rosa del Brasil, su Ministro de Estado; y á Don Justo Pelayo Cuesta, Senador del Reino y su Ministro de Hacienda: y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega al Sr. D. Enrique Alkerman, su ministro plenipotenciario cerca de S. M. Católica, Comendador de primera clase de las Ordenes de Wasa y de San Olave, gran cruz de Isabel la Católica, etc., etc., y al Sr. D. Enrique Friele, Caballero de la Orden de San Olave:

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad recíproca de navegacion entre el Reino de España y los Reinos Unidos de Suecia y de Noruega.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia, en materia de navegacion, ningun privilegio, ningun favor ó inmunidad, sin hacerla extensiva al mismo tiempo á la navegacion del otro país.

Art. 2.° Los buques suecos y noruegos, con cargamento ó sin él, así como sus cargamentos, á su llegada á España é islas adyacentes, y los buques españoles, con cargamento ó sin él, así como sus cargamentos, á su llegada á Suecia y Noruega, cualesquiera que sean el puerto de donde procedan y el orígen y destino de su cargamento, disfrutarán á su entrada en los puertos, durante su permanencia en ellos y á su salida de los mismos, de igual trato que los buques nacionales y sus cargamentos.

En lo concerniente á la colocacion de los buques, su carga y descarga en los puertos, radas y fondeaderos, y en general á todas las formalidades ó disposiciones, sean las que fueren, á que puedan estar sujetos los barcos mercantes, sus tripulaciones y cargamentos, no se concederá á los buques nacionales, en ninguno de los Estados contratantes, privilegio ni favor alguno que no se conceda asimismo á los buques de la otra Potencia, por ser la voluntad de las Altas Partes contratantes que tambien bajo este concepto los buques españoles y los buques suecos y noruegos sean tratados bajo el pié de la más perfecta igualdad.

Las Altas Partes contratantes se reservan la facultad de establecer en sus respectivos puertos impuestos especiales para atender á servicios de la localidad.

Art. 3.° Se hallarán completamente exentos de derechos de navegacion, de puerto, de tonelaje y de expedicion, en los puertos respectivos:

1.° Los buques que habiendo entrado en lastre, de cualquier parte que fuere, vuelvan á salir en lastre.

2.° Los buques que pasando de un puerto de uno de los Estados contratantes á uno ó á varios puertos del mismo Estado, ya sea para dejar el todo ó parte de su cargamento, ya para tomarlo ó completarlo en ellos, justifiquen haber pagado ya dichos derechos.

Todo buque español y todo buque sueco y noruego que se vea obligado á entrar de arribada forzosa en un puerto de las otras Altas Partes contratantes, quedará exento de todos los derechos de puerto ó de navegacion que actualmente se adeuden, ó que en lo sucesivo se adeudaren por cuenta del Estado, si las causas que han hecho necesaria la arribada son válidas y evidentes, y con tal de que no practique en el puerto de arribada operacion alguna de comercio, cargando ó descargando mercancías; en la inteligencia de que la carga ó descarga que tenga por objeto la reparacion del buque ó la manutencion de la tripulacion, no se considerará como operacion de comercio que dé lugar al pago de derechos.

Art. 4.° En caso de naufragio en un paraje perteneciente á una ú otra de las Altas Partes contratantes, todas las operaciones relativas al salvamento de los buques náufragos, encallados ó abandonados serán dirigidas por los cónsules en los Estados respectivos.

Estos buques, sus fragmentos ó restos, sus aparejos y todos los objetos que les pertenezcan, así como todos los efectos y mercancías que se hayan salvado, ó su producto, si hubiesen sido vendidos, como igualmente todos los papeles que se hayan encontrado á bordo, se entregarán al cónsul ó vicecónsul respectivo del distrito en que hubiere ocurrido el naufragio.

Las autoridades locales respectivas intervendrán para mantener el órden, garantir los intereses de las personas empleadas en el salvamento, si son extrañas á la tripulacion de los buques mencionados, y asegurar la ejecucion de las disposiciones que deberán adoptarse para la entrada y salida de las mercancías salvadas.

Tambien deberán, en ausencia ó hasta la llegada de los agentes consulares, tomar todas las medidas necesarias para la proteccion de las personas y la conservacion de los efectos salvados.

Art. 5.° No se exigirá al cónsul, ni á los propietarios, ni á sus partícipes, más pago que el de los gastos hechos para la conservacion de la propiedad: los derechos de salvamento y los gastos de cuarentena serán los mismos que adeuden en igual caso los buques nacionales. Las mercancías salvadas no satisfarán ningun derecho ni gasto de aduana hasta el momento de su admision para el consumo interior.

En el caso de que se haga alguna reclamacion legal con respecto al naufragio, á las mercancías y á los efectos naufragados, será llamado á decidirla el tribunal competente del país en que haya ocurrido el naufragio.

Art. 6.° Las disposiciones de este convenio no son aplicables ni al cabotaje ni al ejercicio de la pesca.

Cada una de las Altas Partes contratantes reserva para los indivíduos de su nacionalidad exclusivamente, el ejercicio de la pesca en sus aguas territoriales.

Art. 7.° Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes comerciales de cada una de las Altas Partes contratantes, gozarán, mediante la reciprocidad en los Estados y posesiones de la otra, de los mismos privilegios y facultades de que gocen los de

la Nacion más favorecida; pero en el caso de que dichos cónsules ó agentes consulares quisieren hacer el comercio ó ejercer alguna industria, se someterán á las mismas leyes y usos á que estén sometidos los particulares de su Nacion en el punto en que residan.

Art. 8.° Los marineros pertenecientes á la marina de una de las Altas Partes contratantes, que deserten en los Estados y posesiones de la otra, serán, en vista de la peticion dirigida á la autoridad competente por los cónsules, vicecónsules ó agentes respectivos, buscados y detenidos, y despues que su desercion se haya comprobado en debida forma, reembarcados á bordo de su buque.

Si el desertor hubiere cometido algun delito en tierra, las autoridades locales suspenderán su extradicion hasta que el tribunal competente haya dictado su fallo en buena y debida forma sobre el delito y se haya llevado á efecto la sentencia.

Art. 9.° La nacionalidad de los buques se reconocerá y admitirá por una y otra parte con arreglo á las leyes y reglamentos peculiares de cada Estado, en vista de las patentes y papeles de navegacion expedidos por las autoridades competentes á los capitanes y patrones.

Art. 10. Los buques encargados del servicio de buques-correos y pertenecientes á compañías subvencionadas por uno de los Estados contratantes no podrán ser obligados en los puertos del otro Estado á cambio alguno en su destino ó direccion, ni estarán sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad real.

Esto no obstante, para la aplicacion de este artículo, las Altas Partes contratantes convienen en tomar de comun acuerdo las disposiciones necesarias para que la Administracion obtenga de las compañías subvencionadas las garantías convenientes respecto de las responsabilidades en que incurran, tanto los capitanes de sus buques como las compañías mismas.

Art. 11. Las provincias españolas de Ultramar, hallándose regidas por leyes especiales, los suecos y noruegos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas en materia de navegacion que se concedan á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 12. Este tratado entrará en vigor el mismo dia que el tratado de comercio y continuará en ejecucion hasta el 1.° de Febrero de 1892.

Art. 13. Las ratificaciones de este tratado se canjearán en Madrid al mismo tiempo que las del tratado de comercio antes mencionado.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado este tratado y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 15 de Marzo de 1883.=Firmado.=El Marqués de la Vega de Armijo.=(L. S.)=Justo Pelayo Cuesta.=(L. S.)=A. Kerman.=(L. S.)=Enrique Friele.=(L. S.)=Está conforme.=Vega de Armijo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo una prórroga á la sociedad «Ferro-carril y minas de Berga» para que termine la construccion de la línea de Manresa á Guardiola, despues de examinar detenidamente los antecedentes del asunto, se ha persuadido de que, si bien el plazo para ejecutar las obras empezó á correr desde la fecha de la Real órden de 22 de Noviembre de 1881, lo cierto es que la compañía concesionaria no ha estado realmente en posesion de los derechos adquiridos por su antecesora la sociedad «Carbonera española,» ni la Administracion la ha reconocido como legítima cesionaria de la concesion del ferro-carril hasta la fecha de 27 de Enero de 1883; siendo, por lo tanto, justo y procedente que el tiempo trascurrido desde que se dictó la citada Real órden hasta que la sociedad «Ferro-carril y minas de Berga» ha sido oficialmente reconocida como propietaria de la concesion del ferro-carril, y durante el cual ha estado incapacitada para ejercer acto alguno como tal concesionaria, no se descuente de los dos años que se reconocieron como indispensables para ejecutar y terminar las obras.

Así lo ha reconocido en su informe el Consejo de Estado, fundándose en consideraciones de estricta justicia, y en éstas mismas se apoya la Comision que suscribe, para proponer la concesion de la prórroga.

Por otra parte, la compañía concesionaria, que, segun el proyecto aprobado, habia de construir un ferro-carril de vía estrecha, estableciéndolo en su mayor parte sobre la carretera de Manresa á Berga, propia del Estado, se propone ejecutar el camino de hierro dándole el ancho de vía ordinaria y sin ocupar la carretera, con arreglo á un proyecto que se acaba de someter á la aprobacion del Gobierno, y que reune condiciones muy beneficiosas para la explotacion de la línea.

Desde luego se comprende que la renuncia que hace la sociedad del derecho que se la concedió á ocupar una faja de la carretera, redunda en beneficio del Estado y en gran provecho del tránsito público, no solo por razon de la reducida anchura que tiene aquella, sino tambien por el peligro con que amenaza á los carruajes ordinarios el paso de locomotoras y trenes sobre la misma vía de comunicacion.

La utilidad que prestará al servicio público la vía férrea establecida con arreglo al nuevo proyecto, será en definitiva mucho mayor desde el momento que se evitarán, por una parte, los gastos de trasbordo en Manresa, y que, por otro lado, en virtud de las mejores condiciones del trazado, se disminuirán los gastos y el precio de los trasportes.

Observará, por último, la Comision que, habiendo de trascurrir cierto tiempo hasta que la compañía interesada obtenga la aprobacion del proyecto y esté autorizada para ejecutar las obras, el plazo de dos años deberá empezarse á contar desde el momento que obtenga la expresada autorizacion, y aun así, quizás resultará sobrado escaso el tiempo de que dispondrá la compañía, si se considera que habrá de invertirse una buena parte de él en la tramitacion de los expedientes de expropiacion forzosa, circunstancia que antes no existia, toda vez que el ferro-carril se habia de establecer sobre una carretera.

Atendiendo, pues, á las consideraciones anteriores, la Comision tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía «Ferro-carril y minas de Berga,» como cesionaria de «La Carbonera española,» dos años de próroga para que termine las obras del ferro-carril económico de Manresa á Guardiola, cuya concesion fué otorgada sin subvencion alguna á la segunda de dichas compañías por Real órden de 22 de Noviembre de 1881.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para aceptar el nuevo proyecto de ferro-carril ordinario presentado por la compañía en sustitucion del de vía estrecha que fué aprobado anteriormente.

Art. 3.° La compañía queda obligada á construir la línea que empalmará con la del Norte en la estacion de Manresa, dando á la vía el ancho reglamentario y sin ocupar trozo alguno de la carretera del Estado.

Art. 4.° Empezará á contarse el plazo que señala el art. 1.°, desde la fecha en que el Gobierno, aprobado definitivamente el actual proyecto, habilite á la compañía para ejecutar las obras.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Pedro Antonio Torres, presidente.=Bartolomé Godó.=José Alvarez Mariño.=Bernardino Diaz de Rivera.=Jovino G. Tuñon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Búrgos á Bercedo.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para examinar la proposicion de ley que tiene por objeto incluir en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de las afueras de la ciudad de Búrgos, comunique y enlace dicha importante capital de España y la villa de Villarcayo, cabeza del partido judicial de su nombre, ha examinado el asunto á que la proposicion se refiere, con el detenimiento que la naturaleza é índole del mismo exige, y no vacila en afirmar resueltamente que la expresada carretera es útil y necesaria al Estado y ha de producir en su dia inmensos beneficios al país en general, y en particular á los vecinos de las poblaciones y comarcas por donde haya de atravesar el camino.

Entiende además la Comision que en apoyo de su criterio debe consignar precisas y terminantes declaraciones que esclarezcan con todo rigor el asunto de que se trata, é ilustren la opinion del Congreso, llamado á pronunciar sobre el caso juicio seguro y positivo.

Faltarian los firmantes de este dictámen á la exactitud de los hechos si afirmaran absoluta y categóricamente que no existe en la actualidad carretera que enlace de un modo directo la capital de Búrgos con Villarcayo, y desde este punto con los más importantes puertos del Cantábrico; pero á la vez es tambien cierto que la mayor parte del camino que hoy á tan esenciales fines responde no pertenece ni á la provincia ni al Estado, para comprender lo cual, preciso es recordar determinados y especiales antecedentes.

En el año 1828, S. M. el Rey D. Fernando VII autorizó por medio de Real decreto la construccion de una carretera, llamada de Búrgos á Bercedo, que enlazase la capital del Reino por Búrgos con los puertos del Cantábrico; Bilbao por Valmaseda, Castro-Urdiales, Santander, Laredo y Santoña, plaza fuerte esta última, encargando las obras y administracion de dicha importante vía á una Junta nombrada por el Gobierno, la cual para pagar á los constructores emitió acciones que devengaron intereses de 5 por 100 anual, garantizándose el pago de éstos y el de la amortizacion del capital con el establecimiento de varios arbitrios que sobre la provincia de Búrgos y otras ocho interesadas en la construccion de la carretera se concedió á la compañía, facultándola despues para que tambien por medio de acciones atendiese á los gastos de las nuevas obras que se ejecutaron al construir un ramal desde la carretera dicha á Villadiego.

Por el plan general de carreteras de los años 1860, 64 y 77 se aplicaron al Estado, sin contar para ello con la Junta administrativa ni con los accionistas, el citado ramal y otros trozos de la carretera, de los que se ha incautado ya el Gobierno de S. M., no sin que para proceder á la indemnizacion debida á la empresa fueran aquellos tasados por el señor ingeniero jefe de la provincia de Búrgos, á quien como perito aceptaron de conformidad ambas partes interesadas.

Quedaron entonces interpolados con dichos trozos otros que siguieron perteneciendo á la empresa; respecto de éstos, el Senado y el Congreso, al formarse las listas adicionales al proyecto de ley del plan general de 1877, concedieron autorizacion al Sr. Ministro de Fomento para que en dicho plan fuesen incluidos; como resultado de lo cual, se formó el oportuno expediente, en el que los pueblos, la Diputacion provincial, el in-

geniero jefe y el gobernador civil informaron en sentido favorable; pero el Sr. Ministro, separándose de estos votos conformes, denegó, sin oir al Consejo de Estado, la inclusion en el plan general de los expresados trozos, apoyándose en el dictámen de la Junta consultiva de obras públicas, que declaró no estimarlos *necesarios* al servicio general, á pesar de que el informe pedido lo fué sobre la conveniencia, tal como exigia la ley, y no en cuanto á la necesidad; siendo difícil el que aquello hubiera podido negarse abiertamente, cuando en el citado plan figuraban ó han figurado despues los caminos que, partiendo de la carretera en cuestion, son sus naturales hijuelas, conducen á Santander, Bilbao, Castro-Urdiales, y Laredo y se valen de ella como verdadera matriz y punto de arranque en la línea estratégica que desde el centro de España se dirige hácia los puertos del Cantábrico; respecto de lo cual debe tenerse en consideracion que el Ministerio de la Guerra, prévio expediente instructivo, ha insistido varias veces con el de Fomento para que se aplique al Estado toda la carretera de Búrgos á Bercedo, que es el único camino directo entre la plaza fuerte de Santoña y la capital del distrito militar, así como tambien el que está más cerca de la línea del Ebro.

Todas estas consideraciones y antecedentes, que la Comision ha examinado con escrupulosidad y espíritu imparcial, pesan en su ánimo para proponer que la carretera cuya inclusion hoy se solicita, arranque de Búrgos y termine en Bercedo, y no en Villarcayo como la proposicion dice, á fin de que así se concilien los intereses que á Búrgos como tal provincia afectan, y los que en el asunto puedan tener tambien las provincias del litoral Norte de España.

Innegable como es la utilidad de que la expresada línea de comunicacion pertenezca en completa propiedad al Estado, por las razones dichas, no son tampoco desatendibles otra clase de beneficios que mediante dicho acuerdo, si como es de esperar el Congreso llega á tomarlo, se dispensarán á la provincia de Búrgos, por donde atraviesa la citada carretera; pues las comarcas que hoy temen por efecto de imprevistas circunstancias dificultar las relaciones con la capital, podrán tenerlas aseguradas, y con ésta se unirá, por medio de un camino nacional, el partido judicial de Villarcayo, cuyos moradores utilizan hoy el construido por la empresa, cuando no apelan al violento recurso de alargar extraordinariamente sus viajes rodeando y apartándose de la línea recta para venir á Briviesca, único punto desde donde pueden servirse de la línea férrea del Norte de España.

Admitida, pues, la conveniencia y hasta la necesidad de que el Estado posea carretera de tan vital importancia, la Comision no puede olvidar el hecho apreciable de que los gastos necesarios para atender á su construccion se aminorarán mucho si por el procedimiento de la incautacion, empleado otras veces, el Gobierno toma á su cargo, y de acuerdo con la empresa del camino de Búrgos á Bercedo, los trozos que á esa compañía siguen perteneciendo; motivo por el cual los firmantes de este dictámen consideran oportuno autorizar al Gobierno de S. M., y al Sr. Ministro de Fomento en su representacion, para que llegado el caso y si lo estimase conveniente, proceda á adquirir en beneficio del Estado aquellas partes del camino dicho que hoy no le pertenecen.

Por todo lo cual, la Comision tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Búrgos y pasando por el valle de Valdivielso, Incinillas y Villarcayo, termine en Bercedo.

Art. 2.° Se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para que en el caso de estimar preferible y conveniente á los intereses del Erario público la adquisicion de los trozos del camino de Búrgos á Bercedo que hoy pertenece á la empresa del mismo nombre, concierte con ella la forma y términos de proceder á esa adquisicion, evitando así los trabajos, gastos y dilaciones que de otro modo necesariamente ha de originar la construccion de un nuevo camino.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1883.=Enrique Santana, presidente.=Eduardo de Aguirre.=Angel de Allende Salazar.=Andrés Caballero.=Joaquin Planas.=Manuel María del Valle, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley derogando la de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatuyud, y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea.*

La Comision encargada de emitir dictámen sobre la proposicion de ley referente al ferro-carril de Valladolid á Calatayud, apreciando en cuanto valen las razones expuestas en el preámbulo, y considerando:

1.° Que no es admisible subvencionar un trozo de 150 kilómetros, concedido ya sin subvencion á una empresa que ha prestado la correspondiente fianza;

2.° Que en ningun caso deben quedar desatendidos los legítimos derechos de Soria;

3.° Que es importante, en extremo, evitar que por reconocidos defectos de la legislacion general ofrezca este asunto ancho campo á especulaciones de mala fé, con grave detrimento de los intereses generales,

Somete á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de

1.° La seccion del ferro carril de Valladolid á Calatayud por Aranda y Soria, comprendida entre San Estéban de Gormaz y Calatayud, independientemente del resto de la expresada línea.

2.° La seccion del ferro-carril de Baides á Soria y á Castejon, comprendida entre el primer punto (ó el que se crea más conveniente en la línea de Madrid á Zaragoza) y la ciudad de Soria, independientemente del resto de la expresada línea.

Art. 2.° Estas concesiones disfrutarán una subvencion igual á la cuarta parte del respectivo presupuesto aprobado, no pudiendo pasar de 60.000 pesetas por kilómetro.

La subvencion será satisfecha por partes de obra designadas de antemano, totalmente ejecutadas, y en la forma que determinen las leyes de presupuestos.

En la línea de San Estéban de Gormaz á Calatayud no se abonará nada por las obras comprendidas entre el primer punto y Soria mientras no estén en explotacion las comprendidas entre Soria y Calatayud.

Art. 3.° No se reconocerá en estas subastas, ni en ninguna otra que despues de la promulgacion de esta ley se celebre para la adjudicacion de ferro-carriles subvencionados, el derecho de tanteo á que se refiere el art. 56 del reglamento aprobado en 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la ley vigente de ferro-carriles.

Art. 4.° En todas las concesiones que comprende el artículo anterior se señalarán plazos parciales para el progreso de las obras, expresando entre los casos de caducidad la falta de cumplimiento de esta condicion.

Art. 5.° En todas las concesiones que comprende el art. 3.°, declarada la caducidad (cualquiera que sea su causa), la subasta á que se refiere el art. 38 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 versará sobre el importe de la subvencion, reservándose al primitivo concesionario el derecho á indemnizacion del valor de las obras ejecutadas aprovechables, descontando la subvencion recibida y prévia tasacion verificada antes de la subasta.

Art. 6.° Si adjudicada la línea de San Estéban de Gormaz á Calatayud solicitase el concesionario de la de Valladolid á Ariza que se le releve de la obligacion de construir la seccion de San Estéban de Gormaz á Ariza, podrá el Gobierno, si lo estimase conveniente, acceder á ello, pero sin disminuir la fianza.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1883.=Adolfo Merelles, presidente.=José Canalejas y Mendez.=Miguel Martinez de Campos.=Angel de la Riva.=Luis Page.=Angel Tutor.=Miguel Alonso Pesquera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Garijo (D. Antonio), sobre haberes de viudedad y orfandad á los derecho-habientes de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal.*

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideracion la desigualdad que existe en el señalamiento de haberes pasivos á las viudas y huérfanos de los funcionarios de las carreras civil y fiscal y á los de las demás civiles del Estado, diferencia que pugna con todo principio de equidad y que ha motivado fundadas reclamaciones pendientes de exámen y solucion de los Cuerpos Colegisladores, tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Interin se dicta una ley general de clases pasivas, el señalamiento de haberes que por viudedad y orfandad haya de hacerse á los derecho-habientes de funcionarios de la carrera judicial y de la fiscal se sujetará en un todo á las disposiciones vigentes para las demás clases civiles de funcionarios del Estado, con arreglo á los sueldos y categorías de aquellos.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Antonio Garijo Lara.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Daniel Rodriguez.=Cirilo Amorós.=Pedro Diz Romero.=José de Carvajal.=Manuel Alcalá del Olmo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Pisa Pajares, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Villafolfo á Lagartos y de Monzon á Paredes de Nava.*

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso tenga á bien aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una de tercera clase en la provincia de Palencia, que partiendo de Villafolfo y atravesando la dehesa de Villaverde, Riberos, Cavatos, Las Tiendas y Ledigos, termine en Lagartos, uniendo las carreteras de Palencia á Tinamayor y la de Saldaña á Sahagun.

Art. 2.° Se incluye asimismo en dicho plan otra carretera de igual clase en la misma provincia, desde el pueblo de Monzon al de Paredes de Nava, que enlace las líneas férreas del Noroeste y de Palencia á Santander.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1883.=Francisco Pisa Pajares.=Luis Polanco.=Lorenzo García.=Miguel Alonso Pesquera.=Saturnino Estéban Collantes.=Conde de Villapadierna.=Felipe Rodriguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Pedregal, eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se exime del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros necesarios para la construccion de un edificio destinado á la enseñanza, que construye en esta corte y villa la «Institucion libre de enseñanza.»

Art. 2.° La cantidad que se podrá introducir del extranjero, con exencion de derechos, es la siguiente:

| | Toneladas |
|---|---|
| Hierro laminado en vigas de diferentes secciones | 275 |
| Hierro forjado en vigas armadas, pasadores y redoblones | 47 |
| Hierro fundido en columnas y piezas de ajuste | 127 |

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1883.=Manuel Pedregal.=Francisco García Martino.=Manuel Eguilior.=Gabriel de la Puerta.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Leon y Castillo, declarando puerto de interés general el de Arrecife en la isla de Lanzarote.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Arrecife, de la isla de Lanzarote.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1883.=Fernando de Leon y Castillo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Planas, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Tarrasa á Olesa de Monserrat.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Tarrasa, provincia de Barcelona, continuacion de la carretera provincial de Moncada á dicha ciudad, y pasando por Viladecaballs, termine en Olesa de Monserrat, á empalmar con la provincial en construccion de esta villa á Esparraguera.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1883.=Joaquin Planas.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Allende Salazar, restableciendo el Juzgado de Marquina.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se restablece el Juzgado de Marquina, en la provincia de Vizcaya.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1883.=Angel Allende Salazar.=Eduardo de Aguirre

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Rodriguez Correa, estableciendo la contabilidad por sistema de partida doble en las Delegaciones de Hacienda en provincias.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Está demostrado *a priori* que el sistema vigente de cuenta y razon en la Hacienda pública no responde á la necesidad de ofrecer, en el momento que sea necesario, el resultado de su gestion, por el hecho de que las cuentas generales se rinden con el inexplicable retraso de más de una década, y de que lo que se llama contabilidad anticipada se refiere solo á las operaciones de ingresos y pagos presupuestos, omitiendo las de operaciones del Tesoro y otras, que modifican los resultados que al déficit afectan.

El complicado mecanismo de nuestra administracion no es causa bastante para justificar, ni ménos sancionar, este estado de cosas, que es á lo que equivale el dilatar la reforma de la contabilidad, por medio de expedientes que justifiquen la necesidad y conveniencia de una medida, fija en la conciencia de todo el mundo.

En esta situacion hay que descorrer de una vez el velo que impide ver claro lo que á la contabilidad se refiere, y, al efecto, voy á exponer los tres puntos que serán objeto de esta Memoria.

1.° Defectos del sistema vigente de cuenta y razon.

2.° Causas que originan estos defectos; y

3.° Medio científico y práctico de corregirlos instantáneamente y de mejorar el sistema.

### I.

### Defectos del sistema vigente de cuenta y razon.

*Extracto de los estudios hechos sobre la contabilidad del Estado.*

INTRODUCCION.

El sistema de cuenta y razon adoptado desde el año de 1850, para justificar las operaciones de recaudacion y empleo de las rentas públicas, es defectuoso, sin que las reformas que ha sufrido desde aquella fecha lo hayan mejorado.

Para justificar esta afirmacion, voy á descubrir los principales defectos que en el mismo se notan, omitiendo los que pueden ser discutibles.

Antes de pasar adelante, tengo que hacer una salvedad.

Los cargos y las responsabilidades, que se deduzcan de los hechos que se van á exponer, no van dirigidos á nadie en particular, ni á oficina determinada.

Voy á examinar y censurar la cuenta, rendida por la Intervencion general de la administracion del Estado, correspondiente al año económico de 1867-68, en la cual no se ha hecho más que seguir el camino trazado desde 1850, y si, en efecto, resultan faltas y algunas de ellas graves, ¿á quién se exigirá hoy la responsabilidad?

¿A los Sres. Ministros, que desde el año de 1851 las han consentido en sus departamentos?

¿Al Tribunal de Cuentas, si por acaso no las ha reparado?

¿A los directores de contabilidad, que no las han impedido, reformando el sistema?

¿O á los Sres. Diputados de todas las legislaturas que las han dejado pasar?

Voy, por consiguiente, á examinar las cuentas generales del Estado, sin prevencion de ningun género, sin exagerar los hechos y sin extremar la censura.

1.

*Breve reseña sobre las reformas en la contabilidad.*

Sin descender á los tiempos antiguos, porque para el caso no es necesario, empezaré la historia de las reformas de la contabilidad, desde la del año de 1824, por ser la que ha servido de base para las innovacio-

nes sucesivas, á fin de probar que todas han sido ineficaces.

La administracion y la contabilidad central y provincial se reorganizaron en 1824, aprobándose por Real decreto de 3 de Julio una notable instruccion general para la direccion, administracion, recaudacion, distribucion y cuenta de la Real Hacienda, siendo Ministro del ramo D. Luis Lopez Ballesteros.

La primera parte de esta instruccion, se refiere á la recaudacion y administracion de las contribuciones y pertenencias de la Real Hacienda, ó sea á la de las cantidades *totales* que éstas producian.

Las autoridades superiores y las oficinas generales, encargadas en la corte del servicio de *totales*, eran:

1.° La Direccion genaral de rentas.
2.° La Contaduría general de valores.

La Direccion de rentas se dividia en cuatro, á saber:

1.ª Direccion de aduanas.
2.ª Idem de rentas provinciales y decimales.
3.ª Idem de rentas estancadas.
4.ª Idem de arbitrios, consignados á la Caja de amortizacion.

La Contaduría general de valores era la autoridad superior en lo relativo á la contabilidad, fiscalizacion é intervencion en todos los ramos.

Se dividia en secciones, y una central reunia los resultados de las demás, para presentar bajo un punto de vista los estados de valores de las rentas, sus cargas y obligaciones, y los *líquidos* que habian de ponerse á disposicion del director del Real Tesoro.

La seccion central tenia además á su cargo la redaccion de la cuenta general de administracion y recaudacion de la Real Hacienda, que habia de presentar anualmente al Tribunal de Contaduría mayor para su exámen y fenecimiento.

Para que el cúmulo de asuntos atrasados no pudiera servir de embarazo al nuevo órden de contabilidad, se creó otra seccion, dependiente de la misma Contaduría general de valores, encargada exclusivamente de exigir y examinar las cuentas atrasadas, de modo que el nuevo sistema no se confundiera con los anteriores.

Las autoridades y oficinas de provincia eran las siguientes:

En las capitales:

1.° Intendentes.
2.° Contadores de provincia.
3.° Administradores de provincia.
4.° Tesoreros de idem.
5.° Visitadores.
6.° Resguardos.

En los partidos:

1.° Subdelegados.
2.° Contadores de partido.
3.° Administradores de partido.

En las provincias de costas y fronteras habia además administradores de aduanas, y las subalternas, con sus contadores respectivos.

Las fábricas de tabacos, sal, salitre, azufre, pólvora y papel sellado, así como las minas de azogue, cobre y plomo, seguian dependiendo de los intendentes y Direcciones respectivas, y las Administraciones-tesorerías de Bulas, que dependian de la Comisaría general de Cruzada, quedaban bajo la intervencion de las Contadurías de provincia ó de partido.

La segunda parte de la mencionada instruccion se refiere á la distribucion de los productos *líquidos* de la Real Hacienda, que resultan despues de cubrir las cargas y obligaciones naturales de las rentas, de que se trata en la primera parte de la misma.

Las autoridades y oficinas generales en la corte, encargadas de la distribucion de los productos líquidos, eran las siguientes:

1.° Direccion general del Real Tesoro.
2.° Contaduría general de distribucion.

La Direccion del Real Tesoro tenia á sus inmediatas órdenes á la Tesorería de corte y á las Cajas de las Tesorerías de provincia y de partido, autorizadas para recibir los líquidos.

La Contaduría general de distribucion era la autoridad superior en todo lo relativo á la contabilidad, fiscalizacion é intervencion del recibo é inversion de los productos líquidos de la Real Hacienda.

La Contaduría general de distribucion se dividia en secciones, de la misma manera que la de valores, y una central presentaba los estados de los productos líquidos y su inversion, con el encargo de redactar la cuenta general, que habia de presentar cada año al Tribunal de la Contaduría mayor para su exámen y fenecimiento.

En las provincias se encargaban de la distribucion de los productos líquidos, los intendentes, contadores y tesoreros; y en los partidos los subdelegados, contadores y administradores depositarios.

La tercera y última parte de la instruccion de 1824 se refiere al sistema de cuenta y razon, que habia de observarse desde el dia 1.° de Setiembre del propio año y contiene:

1.° La explicacion de las cantidades que constituyen la Real Hacienda, su division en totales y líquidos y su aplicacion.
2.° Las formalidades que han de observarse para recibir los productos totales de la Real Hacienda, para satisfacer sus cargas y obligaciones, y para poner los líquidos á disposicion del director del Real Tesoro.
3.° Las cuentas de administracion de efectos pertenecientes á la Real Hacienda.
4.° Y el método con que se han de llevar los libros de la cuenta y razon de la distribucion de los productos.

En 11 de Diciembre de 1826, siendo tambien Ministro de Hacienda D. Luis Lopez Ballesteros, se aprobó la instruccion general que habian de observar los empleados de la administracion, recaudacion é inversion de las rentas de la Corona, en la rendicion de cuentas y en el método de contabilidad, cuya instruccion se publicó en 2 de Enero de 1827 por el director general de valores D. Francisco Antonio de Góngora.

Las cuentas de la recaudacion é inversion de las rentas de la Corona eran mensuales y se dividian en cuatro clases, á saber:

1.° Cuenta de caudales.
2.° Cuenta de efectos.
3.° Cuenta de deudores.
4.° Cuenta de acreedores.

Las cuentas de caudales las rendian los tesoreros, depositarios y las demás personas encargadas de su manejo.

Las de efectos las rendian los administradores, guarda-almacenes y personas encargadas de ellos.

Las de deudores, los administradores, como encargados de promover su cobranza.

Y las de acreedores, los interventores y contadores, á cuyo cargo estaba la extension de libramientos.

Los libros de las Tesorerías eran los siguientes:

1.° Libro de entrada de caudales en la caja de totales.
2.° Libro de salida de caudales en la misma caja.
3.° Libro de arqueos.
4.° Y libro de cuentas.

La instruccion iba acompañada de modelos de cuentas y libros, y suficientes ejemplos para que los empleados comprendieran el nuevo sistema que se establecia.

La instruccion de contabilidad de 1826 revela un deseo de progreso, por aplicarse por primera vez la partida doble á las operaciones de tesorería, si bien mezclada con la partida simple, lo que necesariamente habria de neutralizar los buenos efectos de la primera.

Las operaciones diarias de entrada y salida de caudales se sentaban en los libros por partida simple, y para redactar el libro de arqueos, que se llevaba por partida doble, habia que hacer por separado el resúmen por conceptos y arqueos. En el mismo libro de arqueos se sentaba el resultado de la cuenta mensual, por el mismo método de partida doble.

El libro de cuentas era un *Libro Mayor*, con la misma forma y requisitos que los de la partida doble.

Dada la explicacion que acaba de hacerse de los libros en que se mandaba llevar la contabilidad, no se extrañará que ésta resultara complicada y difícil, toda vez que las operaciones diarias se sentaban por partida simple, en lugar de la doble, y por consiguiente, habia necesidad de hacer resúmenes y comprobaciones de gran trabajo, para redactar el *Diario* por partida doble, y por último, porque el resultado de las cuentas se sentaba en los libros, cuando aquellas debian ser la copia del *Mayor*.

Por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, refrendado por D. Alejandro Mon, como Ministro de Hacienda, y por la instruccion de 15 de Junio siguiente, se organizó la administracion central y provincial de la Hacienda pública, con objeto de que, á la exactitud y seguridad en todos sus actos, reuniera el vigor y la celeridad, indispensables para el establecimiento del nuevo sistema tributario, acordado por la ley de presupuestos de la propia fecha.

La administracion central se organizó en esta forma:

1.° Secretaría del Ministerio.
2.° Direccion general de contribuciones directas.
3.° Idem de idem indirectas.
4.° Idem de rentas estancadas.
5.° Idem de aduanas y aranceles.
6.° Idem de loterías.
7.° Idem del Tesoro público.
8.° Comisaria general de Cruzada.
9.° Contaduría general del Reino.

Y la administracion provincial estaba servida.

En las capitales:

1.° Por intendentes.
2.° Por administradores.
3.° Por tesoreros.
4.° Por jefes de las secciones de contabilidad.
5.° Por oficiales inspectores.
6.° Y por recaudadores ó cobradores.

En los partidos:

1.° Por subdelegados.
2.° Por administradores.
3.° Por depositarios.
4.° Y por administradores subalternos, verederos y estanqueros.

Las atribuciones de las oficinas centrales y provinciales se marcan perfectamente en la mencionada instruccion de 15 de Junio, notándose en ella que las de contabilidad, que en la de 1824 ocupaban el segundo lugar, ó sea despues de los intendentes, pierden en 1845 la denominacion de «Contadores» y, como jefes de las secciones de contabilidad, figuran despues de los administradores y tesoreros, pero sin disminuir sus atribuciones de intervenir los ingresos y pagos.

Con fecha 3 de Setiembre de 1845 se aprobó y publicó la instruccion provisional para llevar desde luego á efecto en las capitales de provincia y sucesivamente en los demás pueblos, el sistema para la cobranza de contribuciones por cuenta de la Hacienda pública, de conformidad con lo mandado en el Real decreto de 23 de Mayo anterior, en la cual aparecen cuantos libros y modelos de notas y relaciones se creyeron necesarias para los recaudadores y administradores.

Respecto á la forma de llevarse la contabilidad, no se hizo más variacion que la necesaria para los nuevos conceptos, que se creaban con el sistema tributario.

Por circular de la Direccion general de contabilidad del Reino, fecha 30 de Julio de 1847, se reformaron los documentos de contabilidad que presentaban las oficinas, para que hubiera la debida conformidad, en vista de la organizacion dada á la administracion central por el Real decreto de 11 de Junio del propio año.

El modelo de la cuenta de caudales, único que se acompaña á la mencionada circular, no difiere del de 1826 más que en la denominacion de los nuevos impuestos y obligaciones.

Durante los años de 1847 á 1850, las oficinas centrales y provinciales encargadas de la cuenta y razon sufrieron varios cambios en su organizacion y denominacion, suprimiéndose los intendentes y haciendo reformas, que no disminuian ni mejoraban sus atribuciones.

La oficina central de contabilidad tuvo las siguientes denominaciones:

1845: Contaduría general del Reino.
1847: Direccion general de contabilidad del Reino.
1848: Contaduría general del Reino.
1850: Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública.

Siendo Ministro de Hacienda D. Juan Bravo Murillo, se expidió el importante decreto de 24 de Octubre de 1849, disponiendo que ingresaran en el Tesoro público desde 1.° de Enero de 1850 los productos íntegros de todas las rentas, impuestos y derechos del Estado, y dictando al propio tiempo las disposiciones para la aplicacion de los mismos al pago de obligaciones.

Segun el mencionado decreto, los empleados de todos los ramos que manejaran fondos del Estado, debian rendir cuenta mensual justificada al Tribunal mayor de Cuentas, por conducto de las oficinas centrales de contabilidad de que dependian, limitando éstas su exámen á la ordenacion de la cuenta, á la comprobacion de sus partidas con las de las dobles relaciones que se debian acompañar, arregladas al presupuesto, y á las de las relaciones con los documentos de justi-

ficacion, sin entrar en el exámen de los pormenores de éstos.

Una vez hallada la conformidad entre unas y otras partidas, las oficinas centrales remitirian inmediatamente la cuenta al Tribunal mayor, reservándose un ejemplar de cada una de las relaciones, para fundar en ella la cuenta corriente que deben llevar.

Y últimamente, determinaba con sencillez y claridad las diferentes cuentas que habian de rendirse, con distincion de presupuestos ó años económicos.

Para cumplir este decreto se redactó la instruccion de 25 de Enero de 1850, que indudablemente mejora la 3 de Julio de 1824.

La ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850 es el complemento de las reformas adoptadas por Don Juan Bravo Murillo, y está fundada en las prescripciones del Real decreto citado de 24 de Octubre de 1847.

En esta ley se marcan los derechos y obligaciones del Estado, y en materia de cuentas confirma que han de dividirse en los ramos siguientes:

1.° De las rentas públicas.
2.° De los gastos públicos.
3.° Del Tesoro público.
4.° De presupuestos.
5.° De la deuda pública.
6.° De las fincas del Estado.

Por Real órden de 25 de Junio de 1850, la Contaduría general del Reino se denominó Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública, y sus facultades y obligaciones se consignan en la instruccion de la misma fecha; cuya reforma se funda en la necesidad de hacer algunas modificaciones en lo establecido por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con objeto de que los trabajos se ejecuten con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 24 de Octubre de 1849, instruccion de 25 de Enero de 1850 y ley de contabilidad de 20 de Febrero del mismo año.

Segun esta instruccion, la contabilidad de todos los ramos de la administracion pública habria de llevarse por el sistema de partida doble, á cuyo efecto se creó una plaza de «Tenedor de libros,» siendo el empleado que la sirviera encargado y responsable de aquel servicio.

Los modelos de libros y cuentas, que se circularon para llevar á efecto las reformas de 1850, no solo no mejoraron los del año de 1826, sino que hicieron imposible la contabilidad.

En las Tesorerías de provincia, que son las encargadas de recibir y pagar las cantidades presupuestas, se dispuso que los libros diarios se continuaran llevando por partida simple, y la cuenta del Tesoro, que equivale á la antigua de caudales, estaba calcada en el mismo modelo que la de 1826, con la sola variacion de conceptos, capítulos y artículos.

En la contabilidad central fué únicamente donde se aplicó la partida doble, que no dió buenos resultados, porque para cada una de las cuentas de rentas, gastos, tesoro, presupuestos, deuda y fincas, que establecia la ley de contabilidad, se mandaron llevar otros tantos diarios y mayores por partida doble, con sus auxiliares respectivos.

Por Real decreto de 3 de Febrero de 1856, se aprobaron las modificaciones introducidas por la instruccion circulada en 5 del mismo, Reales decretos de 23 de Mayo de 1845, 24 de Octubre de 1849 y 20 de Junio de 1850; Reales instrucciones de 25 de Enero y 20 de Junio de 1850, y demás disposiciones por que se regía el ramo de cuenta y razon, sin faltar á los preceptos de las leyes de contabilidad y del Tribunal de Cuentas; todo con objeto de simplificar los trabajos, facilitando al propio tiempo el exámen y fenecimiento de las cuentas parciales y generales del Estado.

Segun esta instruccion, la Direccion de contabilidad debia limitar sus atribuciones:

1.° A dirigir la cuenta y razon de todos los servicios.

2.° A examinar las cuentas de los diferentes agentes de la Administracion, solo en la parte que sea preciso para ejecutar los asientos con exactitud, en los libros que se establecen.

3.° A seguir llevando la cuenta y razon por partida doble, pero con las reformas y simplificaciones que hubiere aconsejado la experiencia.

4.° Y á seguir redactando las cuentas generales del Estado con cuanta exactitud, claridad y brevedad sea posible.

La Direccion de contabilidad, al pedir y obtener estas reformas, daba prueba del deseo de cumplir bien el servicio, y para conseguirlo hacia esfuerzos supremos, circulando repetidas órdenes, explicando y aclarando las dudas frecuentes de las oficinas, y llegando hasta establecer en la misma Direccion una cátedra de teneduría de libros por partida doble, siendo obligatoria su asistencia á los empleados de la misma.

A pesar de las repetidas órdenes circuladas por la Direccion, cada provincia imprimia y daba á sus libros una forma diferente, hasta que la instruccion de 15 de Noviembre de 1860 unificó los modelos para los de ingresos y salidas de caudales, arqueos, consignaciones, cuenta de gastos públicos y demás, determinando al propio tiempo las reglas y operaciones que habian de practicarse para el órden en los asientos y la exactitud en los resultados.

Esto, indudablemente, era un paso más, dado en el buen camino, pero un paso vacilante é inseguro, que demostraba solo que se habia conocido el mal y se deseaba poner el remedio.

Por desgracia, en materias de contabilidad no bastan los buenos deseos, sino que es indispensable un buen sistema, y los diarios que mandó llevar esta instruccion siguieron redactándose por partida sencilla; los auxiliares no respondian al método científico de la partida doble, y por consiguiente, con la unificacion en el sistema no se consiguió evitar los defectos que aun hoy privan á las oficinas del Estado del valioso concurso de una buena contabilidad metódica y de resultados claros y verídicos.

A la uniformidad, que se habia conseguido en los libros de la cuenta y razon, siguieron las reglas para la redaccion, justificacion, y presentacion de las cuentas, que los agentes de la Administracion económica y del Tesoro están obligados á rendir al Tribunal de las del Reino, por conducto de la Direccion de contabilidad.

La instruccion de 30 de Agosto de 1868 se dictó con dicho objeto, yendo precedida de una circular en la que se declara que el trascurso del tiempo y la negligencia de algunas oficinas, han contribuido á que muchos de los justificantes de las cuentas adquieran insensiblemente notables defectos, y que la práctica y el estudio de los actos administrativos y de contabilidad, que pasaron, han ocasionado tambien el que la Direccion reconozca que, tanto la forma de algunas cuentas, como sus documentos justificativos, sean susceptibles de simplificacion y mejora.

En su consecuencia, y animada la Direccion del mejor deseo, dictó la mencionada instruccion de 30 de Agosto para uniformar y reducir todo lo posible el trabajo de las oficinas, determinando las cuentas que debian darse, con la explicacion de su forma y objeto; los funcionarios obligados á rendirlas; las comprobaciones y trabajos preliminares de su redaccion; el enlace que debe existir entre unas y otras; los documentos que deben acompañarla; los justificantes de los diversos cargos y abonos, y en resúmen, cuanto pueden necesitar los empleados públicos.

A pesar de esta notable y necesaria instruccion, los trabajos y las cuentas siguieron despachándose con dificultad, porque habiéndose reconocido que la forma de las cuentas era defectuosa, no se reformaron, y por consiguiente no se acertó con el remedio que se necesitaba.

Por órden del Regente del Reino, fecha 10 de Mayo de 1870, se aprobó una nueva instruccion de los libros que debian llevar las Intervenciones y las Cajas de la Administracion económica provincial, ampliando los modelos á los mandamientos de cargo y data para las cajas y almacenes; á los de las cartas de pago ó resguardos por los ingresos realizados, y á los de otros varios documentos, justificativos de las cuentas que se rinden al Tribunal de las del Reino.

Esta instruccion mejora y amplía la del año de 1860, pero sin cambiar el sistema ni la forma de los documentos.

La ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, que anula la de 1850, estableció un nuevo sistema, por el cual se elevó el Tribunal de Cuentas á la categoría de supremo, dependiendo exclusivamente de las Córtes y quedando descargado de aquellas funciones, que son propias del Poder ejecutivo.

La Direccion de contabilidad adquirió entonces el carácter y la denominacion de «Intervencion general de la Administracion del Estado,» con las atribuciones siguientes:

1.ª Fiscalizar los actos de la Administracion en los ingresos y pagos que ejecute.

2.ª Intervenir éstos, inclusos los de Guerra y Marina, inspeccionando por sí ó por medio de delegados todas las dependencias y establecimientos de dichos ramos, en lo que se refiera á servicios de liquidacion y pago de obligaciones.

3.ª Llevar la contabilidad del Estado.

4.ª Redactar las cuentas generales.

5.ª Examinar, reparar y fallar en primera instancia dichas cuentas parciales, pasándolas despues al Tribunal ordinario.

6.ª Clasificar las cuentas y perseguir los descubiertos, que resulten del exámen de las mismas; así como los alcances que el Tribunal declare, al revisarlas y fallarlas definitivamente.

El reglamento de 8 de Junio de 1871, dictado para la ejecucion de la ley de contabilidad de 1870, determinó la organizacion de la Intervencion general, pero sin cambiar la forma de los libros ó el sistema de contabilidad, que son los mismos que marca la instruccion de 1870.

Por Real decreto de 29 de Mayo de 1873, se redujo la categoría del interventor general de la administracion del Estado, que era la de jefe superior, á la de jefe de administracion, y se disminuyeron sus atribuciones por volver al Tribunal de Cuentas las de fallar éstas en primera instancia y los expedientes de alcances.

Por decreto de 7 de Mayo de 1874, se resolvió que el interventor general volviera á la categoría de jefe superior, con las atribuciones que le confirió la ley de 25 de Junio de 1870, pero sin las de fallar las cuentas ni entender en los expedientes de alcances.

La ley de 27 de Diciembre de 1878, é instruccion de 28 de Junio de 1879, introdujeron nuevas reformas en la contabilidad, y en ésta se recopilaron las disposiciones de la de 30 de Agosto de 1868 y 1.° de Mayo de 1870, en la parte que quedaba vigente, y se dividió la contabilidad en general, que comprende el asiento de los actos de liquidacion, reconocimiento, ingreso y pago de los derechos y obligaciones del Estado, y en contabilidad auxiliar, que la constituian las cuentas corrientes de recaudacion, rentas, derechos y propiedades del Estado.

Tampoco en esta reforma entró la del sistema de cuenta y razon, que continuó con los mismos modelos.

Por último, la ley orgánica de la administracion económica provincial de 9 de Diciembre de 1881, y reglamento provisional de 31 del propio mes, definen clara y perfectamente la organizacion de las oficinas; el órden de trabajos en las dependencias de la Administracion económica provincial; el personal, nombramientos, remociones, distribucion, deberes y atribuciones de los funcionarios de cada dependencia; relaciones entre las oficinas centrales y provinciales, y las cuentas y libros que han de llevar los diferentes agentes de la administracion.

El servicio económico del Estado deberá desempeñarse en provincias:

1.° Por delegados del Ministerio de Hacienda.

2.° Por las varias Administraciones que requieran los servicios.

3.° Por Tesorerías y Depositarías del Tesoro.

4.° Y por Intervencion.

Las cuentas y libros que han de llevar estas dependencias, y que se detallan en el reglamento provisional, no cambian de forma, ni se adopta otro sistema.

De la ligera reseña histórica que queda hecha resulta bien claro:

1.° Que despues de tantas reformas como en la contabilidad se han llevado á cabo, las cuentas generales se rinden con notable retraso, puesto que la última publicada corresponde al año de 1869-70; que los estados cuya publicacion se anticipa no presentan más que los ingresos y pagos emanados de los presupuestos, omitiéndose la situacion de las cajas y las operaciones hechas por el Tesoro, sin cuyos datos no es posible formar idea exacta del estado de la Hacienda.

2.° Que las operaciones diarias se han sentado siempre en libros, llevados por partida sencilla, á pesar de estar dispuesto que lo fuera por partida doble, y que á aquel método se han sujetado los modelos de los auxiliares y cuentas, y por consiguiente, no han podido ni podrán obtenerse otros resultados, mientras que la partida doble no se aplique con acierto á la contabilidad de la Hacienda pública; y

3.° Que desde que se hizo la primera reforma, que por su importancia puede decirse que fué la de 1824, el sistema se bastardeó, la confusion se introdujo en la contabilidad del Estado, y que, reconocida por todos los Gobiernos que se han sucedido hasta la fecha la existencia é importancia del mal, se ha querido remediar muchas veces, tantas como reformas ha habido,

pero que nunca se ha logrado, y por lo tanto subsisten los defectos, que el tiempo aumenta de dia en dia.

2.

*Atraso en la rendicion de cuentas.*

Es verdaderamente desconsolador el retraso de catorce años en publicar las cuentas generales del Estado, con la particularidad de que no se evita mientras no se cambie de sistema.

Los cuenta-dantes que han de rendir las parciales en que ha de fundarse la general, se encuentran en una situacion difícil, porque no pueden redactarlas con prontitud ni acierto, á causa de que los libros en que anotan las operaciones no están confeccionados de forma que de ellos resulte la cuenta; de aquí los errores tan frecuentes que en aquella se cometen, y á veces la imposibilidad de redactarlas y contestar á los reparos que el exámen preventivo ocasiona.

Ya se ha hecho notar en la historia de las reformas de la contabilidad, que las cuentas empezaron formándose por los documentos, y que despues se pasaban los resultados á los libros, debiendo ser al contrario; y, aun cuando ahora algo de este defecto se haya evitado, la verdad es que, en cuanto las provincias se desprenden de los cargarémes y libramientos, no tienen medios de contestar á los reparos.

Para demostrar esta afirmacion tendria que hacer la censura de la forma en que hoy continúan redactándose los libros y cuentas, trabajo que además de ser pesado y difícil de explicar por escrito, lo encuentro innecesario, porque basta compararlos con los modelos, que pondré de manifiesto, para que se comprenda á primera vista la diferencia que entre ellos existe, y la posibilidad que hay, con éstos, de rendir en debida forma las cuentas justificadas.

Respecto á la redaccion de la cuenta general, es evidente que no pueden ocurrir dificultades de ningun género, si las parciales se reciben pronto y sin defectos.

3.

*Falta de datos en la cuenta general.*

El libro que contiene las cuentas generales del Estado, á pesar de ser tan voluminoso, resulta incompleto por falta de datos, de que no puede prescindirse.

En la cuenta general debian encontrarse, además de los que contiene, cuantos antecedentes se refieran á los ingresos y pagos ejecutados en cada provincia y á la situacion de todas y cada una de las cajas.

¿Se reparten todos los tributos con la debida equidad entre las provincias del Reino?

¿Con cuánto contribuye cada provincia para cubrir las obligaciones generales del Estado?

¿Cuánto gasta cada provincia en sus atenciones locales?

¿Qué cuesta al Estado la recaudacion de todos y cada uno de los impuestos, en totalidad y por provincias?

¿Qué recauda el Tesoro para cada municipio y provincia por recargo de las contribuciones?

Y el fondo supletorio y para partidas fallidas, ¿cuánto importa y en qué se invierte?

Estas y otras preguntas no pueden contestarse con solo la cuenta general que se imprime, lo cual constituye otro de los defectos del sistema.

4.

*Cuentas de rentas y gastos públicos.*

En la cuenta general no aparece lo que se recauda ni lo que se paga en los doce meses del año económico por cada uno de los conceptos del presupuesto.

Es decir, que si se desea saber, por ejemplo, cuánto se ha recaudado en los doce meses del año económico por contribucion de inmuebles, no puede responderse con exactitud.

Esto parecerá imposible, pero es la verdad.

He aquí la

DEMOSTRACION.

*Cuenta general de* 1867-68.

En la cuenta definitiva de rentas públicas, respectiva al año de 1866-67, aparece en el expresado concepto de «Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería» la recaudacion hecha en los seis últimos meses de 1867 por cuenta del referido ejercicio de 1866-67 (folio 13 de la cuenta impresa), en cantidad de escudos.................... 122.956'269

En la provisional aparece la recaudacion hasta fin de Junio de 1868 (folio 69 de la misma cuenta); importa escudos.................. 44.996.027'241

Y en la de ingresos anticipados por cuenta del siguiente año económico (folio 109 de la misma) figuran escudos.................... 357'712

Total recaudado......... 45.119.341'222

Falta que añadir á esta cantidad la recaudacion que se haya hecho por cuenta de presupuestos anteriores que figurarán en ejercicios cerrados; pero, como no se clasifican detalladamente, se desconoce el verdadero ingreso del año económico.

Lo mismo sucede con los demás conceptos, capítulos y artículos del presupuesto.

Queda demostrado que para saber aproximadamente la recaudacion, obtenida por cualquier concepto, hay que entresacarla de tres partes de la cuenta, y, aun así, no hay exactitud, por faltar lo que corresponde á ejercicios cerrados.

La explicacion de este defecto del sistema de contabilidad es la siguiente:

Las cuentas se redactan, en la parte de rentas y gastos públicos, por ejercicios ó presupuestos.

El presupuesto anterior y el corriente ó sean las cuentas definitivas y provisionales, contienen el pormenor necesario para conocer por conceptos las operaciones ejecutadas, y en las «Resultas de ejercicios cerrados» se omite el mismo detalle.

Lo natural es que aparezca en primer lugar la recaudacion ó los pagos que se hagan durante el ejercicio, y en segundo lugar la clasificacion por presupuestos, á lo cual no se oponen las leyes y reglamentos vigentes.

Las cuentas de «Rentas públicas» y las de «Gastos

públicos» tienen por objeto demostrar lo que se recauda ó paga y lo que resulta pendiente.

Se dividen:

1.° En cuentas definitivas, ó sean las operaciones del ejercicio anterior.

2.° En provisionales, que comprenden las del ejercicio corriente.

3.° Y en operaciones anticipadas.

Esta division no responde á ninguna necesidad ni conveniencia.

Si lo que se ha procurado ha sido liquidar por presupuestos para fijar el verdadero ingreso ó pago, nada se ha conseguido.

Se supone que es cuenta definitiva la que demuestra los derechos reconocidos y liquidados en los doce meses del año económico y en los seis de ampliacion.

Por definitivo no puede ménos de entenderse lo que es irrevocable, lo que está terminado, y quedando en la parte de las cuentas llamadas definitivas un resto por realizar, no son definitivas.

Todos los años serán provisionales hasta que se termine la recaudacion ó pago, en cuyo único caso serán definitivas.

Así como para conocer la recaudacion del concepto de contribucion de inmuebles en el año económico, ha habido necesidad de reunir los datos de las tres cuentas, definitiva, provisional y anticipadas, lo mismo hay que hacer para la totalidad de los ingresos ó pagos; y hecho esto, comprueban los resultados con los de la cuenta del Tesoro.

Como esto produce un trabajo ímprobo, se prescinde de él, y en su consecuencia no puede compararse con facilidad y oportunidad las previsiones de los presupuestos con los hechos consumados.

Estos defectos de la contabilidad ocasionan el que se perpetúen los errores de cálculo en los presupuestos, porque no puede suponerse que intencionadamente se oculte la verdad de los hechos.

Con un ejemplo voy á demostrarlo.

Ministerio de la Guerra.—Presupuesto ordinario.—

| | |
|---|---|
| Pagos por servicio de Guerra con cargo al presupuesto de 1866-67, escudos........... | 4.585.478'096 |
| Idem al de 1867-68........... | 38.896.770'974 |
| Total segun la cuenta de 1867-68.. | 43.482.249'070 |
| Presupuesto calculado.......... | 38.031.343 |
| Diferencia por más pago.... | 5.450.906'070 |

La diferencia de 5.450.906 escudos, ó sean 54 millones de reales pagados de más en el año de la cuenta, no es eventual, sino que todos los años sucede lo mismo, segun puede verse en el siguiente estado, cuyos datos se toman de las cuentas y de los presupuestos.

| AÑOS. | PAGOS en las cuentas definitivas. | PAGOS en las cuentas provisionales. | TOTAL PAGO. | PRESUPUESTO forma primitiva. | DIFERENCIAS. MÁS presupuesto. | DIFERENCIAS. MÉNOS presupuesto. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. |
| 1851 | 27.423.809'23 | 283.854.357'02 | 311.278.166'25 | 286.435.953 | » | 24.842.213'25 |
| 1852 | 15.651.920'31 | 287.224.661'31 | 302.876.582'28 | 280.167.776 | » | 22.708.806'28 |
| 1853 | 8.957.642'19 | 290.087.356'09 | 299.044.998'28 | 278.646.248 | » | 20.398.750'28 |
| 1854 | 13.523.398'11 | 299.606.404'22 | 313.129.802'33 | 288.088.271 | » | 25.041.531'33 |
| 1855 | 28.544.480'02 | 270.832.380'17 | 299.376.860'19 | 271.658.003 | » | 27.718.857'19 |
| Suman reales y maravedises | 94.101.251'18 | 1.431.605.160'13 | 1.525.706.411'31 | 1.404.996.251 | » | 120.710.160'31 |
| | | | | | 120.710.160'31 | |
| | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. |
| Reduccion de la suma anterior | 94.101.251'54 | 1.431.605.160'38 | 1.525.706.411'91 | 1.404.996.251 | » | 120.710.160'91 |
| 1856 | 13.008.521'04 | 300.136.355'86 | 313.144.876'90 | 280.703.057 | » | 32.441.819'90 |
| 1857 | 16.324.824'39 | 376.207.643'42 | 392.532.467'81 | 339.702.884 | » | 52.829.583'81 |
| 1858 | 16.113.944'73 | 349.997.458'74 | 366.111.403'47 | 342.399.815 | » | 23.711.588'47 |
| 1859 | 10.017.859'35 | 350.637.955'43 | 360.655.814'78 | 330.538.708 | » | 30.117.106'78 |
| 1860 | 45.987.880'06 | 413.916.721'39 | 459.904.601'45 | 362.690.875 | » | 97.213.726'45 |
| 1861 | 251.649.200'15 | 410.458.575'71 | 662.107.775'86 | 367.731.116 | » | 294.376.659'86 |
| 1862 y primer semestre de 1863 | 35.511.129'97 | 609.142.911'90 | 644.654.041'87 | 560.187.082 | » | 75.466.959'87 |
| 1863-1864 | 29.985.483'76 | 385.497.449'68 | 415.482.933'44 | 389.220.059 | » | 26.262.874'44 |
| 1864-1865 | 59.082.747'30 | 408.946.899'84 | 468.029.647'14 | 412.682.178 | » | 55.347.469'14 |
| Suman reales y céntimos | 571.782.842'29 | 5.036.547.132'35 | 5.608.329.974'63 | 4.799.852.025 | » | 808.477.949'63 |
| | | | | | 808.477.949'63 | |
| | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. |
| Reduccion de la suma anterior | 57.178.284'229 | 503.654.713'235 | 560.832.997'463 | 479.985.202'500 | » | 80.847.794'963 |
| 1865-1866 | 3.895.503'604 | 39.167.166'559 | 43.062.670'163 | 42.045.005 | » | 1.017.665'163 |
| 1866-1867 | 3.974.014'163 | 37.087.382'877 | 41.061.397'040 | 40.355.153 | » | 706.244'040 |
| 1867-1868 | 4.585.478'096 | 38.896.770'974 | 43.482.249'070 | 38.031.343 | » | 5.450.906'070 |
| Totales | 69.633.280'092 | 618.806.033'645 | 688.439.313'736 | 600.416.703'500 | » | 88.022.610'236 |
| | | | | Diferencia | 88.022.610'236 | |

Resulta que en diez y seis años se han pagado al Ministerio de la Guerra 88 millones de escudos más que los presupuestos, ó sea 880 millones de reales, segun el pormenor que en el anterior estado aparece.

En totalidad, se han pagado en igual período 4.736 millones de reales más que lo calculado en el presupuesto ordinario, cuyo pormenor es el siguiente:

| AÑOS. | PAGOS en las cuentas definitivas. | PAGOS en las cuentas provisionales. | PAGOS en las cuentas anticipadas. | TOTAL PAGOS. | PRESUPUESTO forma primitiva. | DIFERENCIAS. MÁS presupuesto. | DIFERENCIAS. MÉNOS presupuesto. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. |
| 1851 | 122.442.697'32 | 1.269.369.320'01 | 1.842'23 | 1.391.813.860'22 | 1.559.194.298 | 167.380.437'12 | » |
| 1852 | 134.329.615'03 | 1.275.528.242'18 | » | 1.409.857.857'21 | 1.328.432.507 | » | 81.425.350'21 |
| 1853 | 156.298.132'19 | 1.388.878.661'33 | » | 1.545.176.794'18 | 1.426.028.348 | » | 119.148.446'18 |
| 1854 | 184.629.919'02 | 1.379.133.024'20 | » | 1.563.762.943'22 | 1.586.147.894 | 22.384.950'12 | » |
| 1855 | 255.843.868'05 | 1.306.742.750'18 | » | 1.562.586.618'23 | 1.498.240.373 | » | 64.346.245'23 |
| Suman reales y maravedíses... | 853.544.232'27 | 6.619.651'999'22 | 1.842'23 | 7.473.198.075'04 | 7.398.043.420 | 189.765.387'24 | 264.920.042'28 |
| | | | | | | 75.154.655'04 | |
| | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. |
| Reduccion de la suma anterior. | 853.544.232'79 | 6.619.651.999'64 | 1.842'67 | 7.473.198.075'12 | 7.398.043.420 | » | 75.154.655'12 |
| 1856 | 248.262.273'36 | 1.692.362.433'98 | » | 1.940.624.707'34 | 1.842.715.284 | » | 97.909.423'34 |
| 1857 | 233.394.533'19 | 1.839.084.611'29 | » | 2.072.479.144'48 | 1.903.356.840 | » | 169.122.304'48 |
| 1858 | 287.985.260'50 | 1.885.625.831'59 | » | 2.173.611.092'09 | 1.984.155.493 | » | 189.455.599'09 |
| 1859 | 288.154.195'08 | 1.984.362.572'16 | » | 2.272.516.767'24 | 2.057.184.041 | » | 215.332.726'24 |
| 1860 | 332.218.550'36 | 2.262.298.161'81 | » | 2.594.516.712'17 | 2.191.294.480 | » | 403.222.232'17 |
| 1861 | 550.570.608'21 | 2.484.369.654'95 | » | 3.034.940.263'16 | 2.360.808.918 | » | 674.131.345'16 |
| 1862 y primer semestre de 63.... | 413.069.022'47 | 4.078.484.141'95 | » | 4.491.553.164'42 | 3.845.076.334 | » | 646.476.830'42 |
| 1863-64 | 462.551.320'17 | 2.568.708.703'65 | » | 3.031.260.023'82 | 2.613.722.752 | » | 417.537.271'82 |
| 1864-65 | 499.017.395'73 | 2.478.598.710'02 | » | 2.977.616.105'75 | 2.558.550.840 | » | 419.065.265'75 |
| Suman los reales y céntimos.. | 4.168.767.391'86 | 27.893.546.821'04 | 1.842'67 | 32.062.316.055'59 | 28.754.908.402 | » | 3.307.407.653'59 |
| | | | | | | 3.307.407.653'59 | |
| | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. |
| Reduccion de la suma anterior. | 416.876.739'186 | 2.789.354.682'104 | 184'267 | 3.206.231.605'559 | 2.875.490.840'200 | » | 330.740.765'359 |
| 1865-1866 | 72.829.353'214 | 252.288.009'559 | » | 325.117.362'773 | 274.733.237 | » | 50.384.125'773 |
| 1866-1867 | 75.746.159.365 | 226.398.213'181 | » | 302.144.372'546 | 265.619.160 | » | 36.525.212'546 |
| 1867-1868 | 73.778.080.609 | 246.017.630'857 | » | 319.795.711'466 | 263.746.559 | » | 56.049.152'466 |
| Totales | 639.230.332'374 | 3.514.058.535'701 | 184'267 | 4.153.289.052'344 | 3.679.589.796'200 | » | 473.699.256'144 |
| | | | | | Diferencia | 473.699.256'144 | |

Es evidente que, si las cuentas se presentaran á las Córtes al mismo tiempo que el presupuesto calculado para el año siguiente, se aumentaria éste ó se impediria la repeticion de gastar con exceso.

Respecto á los saldos que resultan en las cuentas de rentas y gastos, nada diré porque no lo puedo probar; pero deben distar mucho de la exactitud; esto es, que lo que, por ejemplo, resulta pendiente de cobro, no es igual al importe de las relaciones de deudores morosos, á los cuales se apremia por las Administraciones.

5.

*Cuenta del Tesoro.*

La cuenta del Tesoro público, que figura en los folios 8 á 11 de la general del Estado, contiene los ingresos y pagos por todos conceptos en el año de 1867-68.

La forma en que se redacta no puede ser más á propósito para ocultar los defectos graves á que he hecho alusion, y que voy á poner de manifiesto.

En realidad no es más que la cuenta de caja, que comprende en el «Debe» las existencias y los ingresos realizados, y en el «Haber» los pagos y las existencias para el año siguiente.

Para que fuera verdadera cuenta del Tesoro, debia empezar por los saldos anteriores, deudores ó acreedores, continuar con los ingresos y pagos y concluir con los saldos.

Desde el año de 1851 se viene redactando en igual forma la «Cuenta del Tesoro,» y, como complemento, se acompañan varios estados, con unos saldos, que, si fueran exactos, suplirian el defecto acabado de censurar.

*Ingresos y pagos presupuestos.*

La cuenta del Tesoro se divide en varios grupos, siendo el primero el de «Ingresos y pagos presupuestos,» que son los siguientes:

| | |
|---|---|
| Importan los ingresos del año económico 1867-68, conforme con las cuentas de Rentas públicas, escudos.................. | 339.330.266'015 |
| Idem los pagos, conformes con los de gastos................ | 284.044.224'897 |
| Sobrante en el año.... | 55.286.041'118 |

Si en el año de 1867-68 resultó un sobrante de 552 millones de reales, no ha pasado lo mismo en los anteriores, y la reunion de estas diferencias constituye el déficit de los presupuestos, cuyo dato se omite en los estados que siguen á la cuenta, cuando es tan esencial el conocer la situacion en que cada año queda el Tesoro. Supliendo este defecto resulta lo siguiente:

METALICO Y VALORES CORRIENTES.

| AÑOS. | INGRESOS por valores presupuestos segun la cuenta del Tesoro. | PAGOS por obligaciones presupuestas segun la cuenta del Tesoro. | DIFERENCIAS. MÁS ingresos. | DIFERENCIAS. MÁS pagos. |
|---|---|---|---|---|
| | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. |
| 1851...................... | 1.332.674.051'17 | 1.345.804.213'22 | » | 13.130.162'05 |
| 1852...................... | 1.367.719.989'22 | 1.409.856.014'32 | » | 42.136.025'10 |
| 1853...................... | 1.384.820.108'17 | 1.415.407.661'20 | » | 30.587.553'03 |
| 1854...................... | 1.427.274.415'08 | 1.417.851.500'11 | 9.422.914'31 | » |
| 1855...................... | 1.451.112.656'16 | 1.468.811.029'03 | » | 17.698.372'21 |
| Suman reales y maravedises. | 6.963.601.221'12 | 7.057.730.419'20 | 9.422.914'31 | 103.552.113'05 |
| | | | 94.129.198'08 | |
| | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. |
| Reduccion de la suma anterior. | 6.963.601.221'36 | 7.057.730.419'58 | » | 94.129.198'22 |
| 1856...................... | 1.892.811.381'18 | 1.854.194.008'24 | 38.617.372'94 | » |
| 1857...................... | 1.972.039.870'22 | 1.952.592.265'23 | 19.447.604'99 | » |
| 1858...................... | 1.903.004.209'86 | 2.012.856.986'10 | » | 109.852.776'24 |
| 1859...................... | 1.990.345.375'62 | 2.063.929.325'01 | » | 73.583.949'39 |
| 1860...................... | 2.250.251.344'88 | 2.363.345.752'15 | » | 113.094.407'27 |
| 1861...................... | 2.460.092.628'77 | 2.773.319.108'14 | » | 313.226.479'37 |
| 1862 y primer semestre de 1863 | 3.270.822.087'66 | 4.043.186.958'64 | » | 772.364.870'98 |
| 1863-64................... | 2.322.584.239'66 | 2.703.571.543'49 | » | 380.987.303'83 |
| 1864-65................... | 3.453.701.667'49 | 2.684.430.068'53 | 769.271.598'96 | » |
| Suman reales y céntimos... | 28.479.254.026'70 | 29.509.156.435'11 | 827.336.576'89 | 1.857.238.985'30 |
| | | | 1.029.902.408'41 | |
| | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. |
| Reduccion de la suma anterior. | 2.847.925.402'670 | 2.950.915.643'511 | » | 102.990.240'841 |
| 1865-1866................. | 294.071.772'755 | 294.641.899'788 | » | 570.127'033 |
| 1866-1867................. | 245.052.106'397 | 271.029.065'941 | » | 25.976.959'544 |
| 1867-1868................. | 339.330.266'015 | 284.044.224'897 | 55.286.041'118 | » |
| Totales......... | 3.726.379.547'837 | 3.800.630.834'137 | 55.286.041'118 | 129.537.327'418 |
| | Déficit acumulado.......... | | 74.251.286.300 | |

## EFECTOS COTIZABLES Y PAPEL DE VARIAS CLASES.

| AÑOS. | INGRESOS por valores presupuestos segun las cuentas del Tesoro. | PAGOS por obligaciones presupuestas segun las cuentas del Tesoro. | DIFERENCIAS. Más ingresos. | DIFERENCIAS. Más pagos. |
|---|---|---|---|---|
| | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. | Reales. Maravedises. |
| 1851 | 6.563.198'30 | » | 6.563.198'30 | » |
| 1852 | 3.811.750'23 | » | 3.811.750'23 | » |
| 1853 | 4.829.898'13 | 664.000 | 4.165.898'13 | » |
| 1854 | » | » | » | » |
| 1855 | » | » | » | » |
| Suman reales y maravedises. | 15.204.847'32 | 664.000 | 14.540.847'32 | » |
| | | | 14.540.847'32 | |
| | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. | Reales. Céntimos. |
| Reduccion de la suma anterior. | 15.204.847'94 | 664.000 | 14.540.847'94 | » |
| 1856 | 8.780 | 600.000 | » | 591.220 |
| 1857 | » | » | » | » |
| 1858 | » | » | » | » |
| 1859 | » | » | » | » |
| 1860 | » | » | » | » |
| 1861 | » | » | » | » |
| 1862 y primer semestre del 63. | » | » | » | » |
| 1863-1864 | » | » | » | » |
| 1864-1865 | » | » | » | » |
| Suman reales y céntimos... | 15.213.627'94 | 1.264.000 | 14.540.847'94 | 591.220 |
| | | | 13.949.627'94 | |
| | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. |
| Reduccion de la suma anterior. | 1.521.362'794 | 126.400 | 1.394.962'794 | » |
| 1865-1866 | » | » | » | » |
| 1866-1867 | » | » | » | » |
| 1867-1868 | » | » | » | » |
| Totales | 1.521.362'794 | 126.400 | 1.394.962'794 | » |
| | | Sobrante..... | 1.394.962'794 | |

¡A cuántas consideraciones se presta el que no resulte más que un déficit en los presupuestos de 742 millones de reales, despues de haber gastado 4.736 millones más de lo presupuesto!

Además, con limitar la deuda flotante á cubrir el déficit de los referidos 742 millones de reales, seria desahogada la situacion del Tesoro, y más, reuniendo en caja en aquella fecha las existencias siguientes:

| | |
|---|---|
| Metálico, escudos....... | 24.384.958'622 |
| Papel................ | 188.934.665'702 |
| Total............ | 213.319.624'324 |

Es decir que con 243 millones de reales en efectivo y 1.889 en papel, no debia ser tan difícil la situacion del Tesoro, y, sin embargo, lo era, porque, fuera de presupuestos, se hacian operaciones de pedir prestado y anticipar cantidades muy superiores á los presupuestos.

Tres meses despues de terminar el período de la cuenta que vengo examinando, ocurre la revolucion del año de 1868, y en el decreto de 28 de Octubre del mismo año se juzga la situacion económica de esta manera:

«Gravísima es la situacion en que el Gobierno anterior ha dejado la Hacienda de nuestro país...

»De ese estudio nace la conviccion antes expresada, cuyos fundamentos deben hacerse públicos con entera lealtad, sin ocultar ni desfigurar en lo más mínimo la verdad de los hechos, para que el país y el mundo, que hoy tiene fija en España su mirada, puedan apreciar exactamente la importancia del mal y la urgencia y oportunidad de los remedios. La época de las resoluciones empíricas, de los presupuestos combinados artificiosamente, de los empréstitos disimulados, de las tenebrosas y mezquinas operaciones de crédito para salir del dia y cubrir obligaciones apremiantes, no siempre justificadas, á costa de la imposicion de mayores sacrificios en el porvenir, debe quedar cerrada con el triunfo de la revolucion.»

Con la emision de 2.000 millones de reales efectivos en bonos del Tesoro, creados por el mencionado decreto de 28 de Octubre, debieron quedar saldados los descubiertos del Tesoro.

En aquella época se conocia y se juzgaba tan severamente los presupuestos artificiosos, los empréstitos disimulados y las tenebrosas operaciones de crédito.

¿Se redactan los presupuestos desde entonces sin las constantes diferencias de cálculo que se ha hecho notar con el del Ministerio de la Guerra?

El estado de la contabilidad permite suponer que continúan los mismos defectos, fundados en que el sis-

tema vigente es el mismo que el antiguo, cuyas cuentas tienden á ocultar la verdad de los hechos.

Antes como ahora, las Córtes discuten los gastos que han de autorizarse, y se desciende hasta el jornal de 2 pesetas de un peon caminero, y no se examinan las cuentas, en donde resultan muchos millones que se reciben y emplean fuera de los presupuestos.

*Reintegros y devoluciones.*

El segundo grupo en que se divide la cuenta del Tesoro, se refiere en el «Debe» á los reintegros que disminuyen los gastos públicos, y en el «Haber» á las devoluciones de ingresos indebidos.

| | |
|---|---|
| En el año de 1867-68 importaban las devoluciones, escudos... | 4.689.259'454 |
| Y los reintegros.............. | 2.646.891'756 |
| Más devoluciones... | 2.042.367'695 |

En los años anteriores, por el contrario, subieron más los reintegros que las devoluciones, dando en totalidad el siguiente resultado, comprendiendo el metálico y los efectos cotizables:

| | |
|---|---|
| Reintegros desde el año de 1851 al de 1867-68, ambos inclusives, escudos.................. | 56.890.180'308 |
| Devolucion en igual período....... | 48.292.945'197 |
| Más reintegros... | 8.597.235'111 |

Esta cantidad, que representa el saldo de este grupo de la cuenta, no figura en la misma ni se hace mencion de ella en los estados, cuando en realidad disminuye el déficit de los presupuestos en 85 millones de reales; defecto que se evita, como todos, reformando el sistema de rendicion de cuentas.

La poca importancia que relativamente tiene este grupo, no merece que se descienda al pormenor que justifica y comprueba las cifras estampadas.

*Créditos pasivos.*

El tercer grupo en que se divide la cuenta del Tesoro comprende en el «Debe:»

1.° Los valores á pagar emitidos en 1867-68.
2.° Los préstamos recibidos.
3.° Y los cargos por negociacion de efectos.

Y en el «Haber:»

1.° Los valores á pagar satisfechos en 1867-68.
2.° Los préstamos devueltos.
3.° Y las datas por negociacion de efectos.

Los resultados por las operaciones de esta clase en el año de la cuenta fueron los siguientes, comprendiendo el metálico y los efectos cotizables:

| | |
|---|---|
| En el «Debe» recibido, escudos... | 410.574.492'665 |
| En el «Haber» devuelto......... | 361.988.996'640 |
| Más recibido........... | 48.585.496'025 |

Si se admite un aumento por rectificaciones en el «Debe,» claro es que aumentará el débito del Tesoro; y por el contrario, si se hace una baja por rectificaciones, disminuirá aquel y en igual proporcion aumentará ó disminuirá el metálico de la caja.

Unicamente haciendo la misma rectificacion en el «Debe» y «Haber,» no cambiarán los saldos.

Me detengo en esta verdad matemática indiscutible, por la necesidad de fijar bien la idea de que no se pueden hacer rectificaciones sin alterar los saldos, porque este es el abuso que se comete en las cuentas del Tesoro.

En efecto, si el Tesoro ha recibido prestado en el año de la cuenta que se examina 410 millones de escudos y ha devuelto 361, claro que ha recibido de más y debe en este año la diferencia entre ambas cantidades, ó sean 48 millones de escudos; sin que pueda admitirse ninguna rectificacion que cambie este resultado, porque entonces las existencias efectivas en caja tendrian que sufrir igual variacion.

Esto consignado, veamos lo que sobre este particular consta en los estados de la cuenta impresa, á que se refiere la del Tesoro.

DEBE.

| | |
|---|---|
| Valores emitidos (folio 20)....... | 211.193.567'596 |
| Préstamos recibidos en metálico (folio 22).................. | 181.359.531'485 |
| Préstamos recibidos en papel (folio 22).................. | 16.657.636'690 |
| Cargo por negociaciones de efectos (folio 8).................. | 1.363.756'894 |
| Ingreso verdadero conforme con caja.................. | 410.574.492'665 |
| Aumento por rectificacion en metálico (folio 22).......... | 3.137.636'183 |
| Idem id. en papel (folio 22)...... | 1.033.600 |
| Aumento por canje de efectos (folio 29).................. | 1.359.515'794 |
| Ingreso supuesto........ | 416.105.244'642 |

HABER.

| | |
|---|---|
| Valores cancelados (folio 21), escudos.................. | 178.608.558'128 |
| Préstamos devueltos en metálico (folio 23).................. | 163.412.827'635 |
| Idem id. en papel (folio 23)...... | 18.605.021'533 |
| Data por negociacion de efectos (folio 9).................. | 1.362.589,344 |
| Pagos verdaderos, conforme con caja.................. | 361.988.996'640 |
| Bajas por rectificacion (folio 21.. | 40'300 |
| Idem id. (folio 23)............. | 1.374.472'200 |
| Pagos supuestos......... | 363.363.509'140 |

COMPARACION.

| | |
|---|---|
| Ingresos supuestos............. | 416.105.244'642 |
| Pagos idem.................. | 363.363.509'140 |
| Más recibido........... | 52.741.735'502 |

Claro es que los aumentos y bajas, que se han he-

cho por rectificaciones, han modificado los saldos, y, comparándolos resulta, lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Saldo modificado............. | 52.741.735'502 |
| Saldo verdadero.............. | 48.585.496'025 |
| Diferencia............ | 4.156.239'477 |

En buena contabilidad es inadmisible que se deba lo que no ha ingresado en caja, en cuyo caso se encuentran los escudos 4.156.239'677 procedentes de las rectificaciones, que nunca podrán explicarse satisfactoriamente.

Aparece una nota en la cuenta impresa (folio 22), que dice así:

«En las columnas de aumentos y bajas por rectificaciones se comprenden las cantidades líquidas de los aumentos y bajas que los tesoreros figuran en iguales conceptos en sus cuentas de «Operaciones del Tesoro por contrapasos para rectificar aplicaciones hechas en cuentas anteriores.»

Procedo á comprobar la exactitud de la anterior nota, porque si en efecto en años anteriores se han cometido equivocaciones, hay que rectificarlas y hacer que los saldos sean los verdaderos, y resulta lo siguiente

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Saldos en 1.° de Enero de 1851.......... | Valores emitidos pendientes de pago. | Escudos. | 23.314.458'803 | |
| | Préstamos..................... | | 518.566'797 | |
| | Negociacion y canje, metálico..... | | 250.000 | |
| | Idem id., papel................ | | 983.839'800 | |
| | | | | 25.066.865'400 |
| Ingresos........... | Años de 1851, 52, etc.......... | | | 4.976.150.685'783 |
| | Total cargo.................. | | | 5.001.217.551'183 |
| Devoluciones........ | Años de 1851, 52, etc.......... | | | 4.705.461.972'411 |
| | Saldo indiscutible en fin de Junio de 1868........ | | | 295.755.578'772 |

Este saldo es indiscutible, por proceder de los verdaderos ingresos en caja.

Veamos los que se figuran en cuentas.

| | | |
|---|---|---|
| Valores del Tesoro pendientes de pago en fin de Junio de 1868. | Metálico (folio 21.).... | 97.148.014'382 |
| Préstamos recibidos y no devueltos........................ | Metálico (folio 23.).... | 207.571.721'526 |
| Idem id.................................. | Papel (folio 23.)...... | 2.337'847 |
| Negociaciones de efectos......................... | Débitos (folio 29.).... | 2.335.498'969 |
| Saldos modificados por las rectificaciones........ | | 307.057.572'724 |

COMPARACION.

| | |
|---|---|
| Saldo modificado.............................. | 307.057.572'724 |
| Saldo indiscutible............................. | 295.755.578'772 |
| Diferencia.............................. | 11.301.993'952 |

Estos 11 millones de escudos, ó sean 113 millones de reales, no los debe el Tesoro, á pesar de figurar en los saldos de sus cuentas, por la sencilla razon de que nunca ingresaron en caja; con lo cual queda demostrado que no hay exactitud en la nota quo se ha copiado, y que no proceden tales rectificaciones.

Si llegara el caso de liquidar los descubiertos del Tesoro, ¿se pagarian 307 millones de escudos, ó 295?

En el primer caso, ¿con qué cartas de pago ó documentos estarian representados los aumentos por rectificaciones?

Sensible es decirlo, pero la contabilidad es tan imperfecta en esta parte del servicio, que ni el Tribunal, ni la Intervencion, ni las provincias, conocen lo que el Tesoro debe, á causa de lo imperfecto de sus libros auxiliares.

*Créditos activos.*

El cuarto grupo en que se divide la cuenta del Tesoro comprende:

En el *Debe*:

1.° Los reembolsos de anticipos y fondos facilitados á varios.

2.° Los cargos por negociaciones de efectos.

En el *Haber*:

1.° Las anticipaciones y fondos facilitados á varios.

2.° Las datas por negociacion de efectos.

En el año de 1867-68 importan estas operaciones lo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Fondos facilitados.... | Escudos | 653.765.604'119 |
| Fondos reembolsados......... | | 643.941.830'168 |
| Facilitado de más......... | | 9.823.773'951 |

El mismo defecto que se ha demostrado al tratar de los créditos pasivos, se comete en los activos.

Los aumentos y bajas por rectificaciones se hacen en este concepto en cantidades tan considerables, como no hay ejemplo en ninguna contabilidad.

En la cuenta de 1867-68 hay una nota que dice así (folio 26):

«Se figuran en las columnas de bajas por rectificaciones, escudos 79.128.468, procedentes de alcances de empleados, porque correspondiendo su cobro á las Administraciones de Hacienda, pasan á ser cargo en las de Rentas públicas.»

Examinada la cuenta de «Rentas públicas,» no aparece el aumento que se cita en la nota anterior.

¿Puede la contabilidad hacer desaparecer de las cuentas, en concepto de rectificaciones, un crédito de 791 millones de reales?

En la misma cuenta se aumentan por rectificaciones, escudos 347.624.602'851, y se bajan 199.535.183'253.

¿Es sério hacer rectificaciones en cantidades tan crecidas como las de 3.476 millones de reales y 1.995?

En totalidad resulta lo siguiente, segun las cuentas del Tesoro:

| | |
|---|---|
| Saldo en 1.° de Enero de 1851. | |
| Escudos | 2.111.605'933 |
| Anticipaciones hechas desde 1851 á 1867-68 | 4.432.102.664'550 |
| Total | 4.434.214.270'483 |
| Reembolsos en igual período | 3.845.793.223'919 |
| Saldo á favor del Tesoro | 588.421.046'564 |

Y segun los estados que justifican la última cuenta publicada, el saldo asciende á 607.205.652'531 escudos; es decir que el Tesoro tiene derecho á reembolsarse 18.784.605'967 escudos, que no ha anticipado á nadie.

Esto es absurdo y tiene gravedad, si se desciende á clasificar las anticipaciones hechas en metálico y en efectos cotizables.

En efecto, las anticipaciones hechas en metálico por el Tesoro han sido las siguientes:

| | Pagos que aumentan los créditos activos. Reales. Maravedises. | TOTAL. Escudos. Milésimas. |
|---|---|---|
| Año de 1851 | 206.035.392'09 | |
| — 1852 | 2.280.436.979'01 | |
| — 1853 | 320.145.737'16 | |
| — 1854 | 410.403.467'13 | |
| — 1855 | 372.201.820'12 | |
| Suman los reales y maravedises | 3.589.223.396'17 | |
| | Reales. Céntimos. | |
| Reduccion de la suma anterior | 3.589.223.396'50 | |
| Año de 1856 | 524.394.077'18 | |
| — 1857 | 476.381.355'50 | |
| — 1858 | 343.255.456'67 | |
| — 1859 | 2.145.905.107'29 | |
| — 1860 | 1.691.060.112'97 | |
| — 1861 | 1.303.399.547'07 | |
| — 1862 y primer semestre de 63 | 1.908.071.832 | |
| — 1863-64 | 2.577.442.677'90 | |
| — 1864-65 | 3.219.423.720'68 | |
| Suman los reales y céntimos | 17.778.557.283'76 | |
| | Escudos. Milésimas. | |
| Reduccion de la suma anterior | 1.777.855.728'376 | |
| Año de 1865-66 | 190.994.648'555 | |
| — 1866-67 | 248.055.445'323 | |
| — 1867-68 | 399.369.843'981 | |
| | | 2.616.275.666'235 |

Y los reembolsos los que se expresan á contnuacion:

| | Ingresos que disminuyen los créditos activos. | TOTAL. |
|---|---|---|
| | Reales. Maravedises. | Escudos. Milésimas. |
| Año de 1851 | 139.013.583'11 | |
| —— 1852 | 2.241.239.712'23 | |
| —— 1853 | 137.020.512'20 | |
| —— 1854 | 351.480.728'22 | |
| —— 1855 | 408.322.834'10 | |
| Suman los reales y maravedises | 3.277.077.371'18 | |
| | Reales. Céntimos. | |
| Reduccion de la suma anterior | 3.277.077.371'53 | |
| Año de 1856 | 572.241.950'12 | |
| —— 1857 | 555.983.376'44 | |
| —— 1858 | 259.796.675'61 | |
| —— 1859 | 2.102.073.307'22 | |
| —— 1860 | 1.478.626.520'97 | |
| —— 1861 | 1.463.712.139'30 | |
| —— 1862 y primer semestre del 63 | 1.829.753.337'38 | |
| —— 1863-64 | 2.483.817.809'47 | |
| —— 1864-65 | 3.089.968.680'58 | |
| Suman los reales y céntimos | 17.113.051.168'62 | |
| | Escudos. Milésimas. | |
| Reduccion de la suma anterior | 1.711.305.116'862 | |
| Año de 1865-66 | 190.136.508'338 | |
| —— 1866-67 | 210.308.897'951 | |
| —— 1867-68 | 289.587.447'913 | |
| | | 2.401.337.971'064 |
| Pendiente de reembolso | | 214.937.695'171 |

Y segun la cuenta impresa (folio 27), el saldo es solo de escudos 139.312.239'106; es decir que en caso de liquidacion el Tesoro recibiria en metálico, segun esto, escudos 75.625.456'065 ménos de lo que ha entregado, y si bien los recibiria en papel, por compensacion, sabido es que éste no se cotiza nunca á la par.

*Movimiento de fondos.*

El quinto grupo en que se divide la cuenta del Tesoro se refiere á las operaciones de remesas de las cajas entre sí.

Gran abuso se hace de la cuenta de remesas para formalizaciones y trasferencias de obligaciones de unas cajas á otras, como lo demuestra el que en el año de 1867-68 se han recibido escudos 253.598.185'666 y se han remesado 220.101.713'903.

Es decir, que ascendiendo todas las obligaciones pagadas y presupuestas á escudos 284.044.224'897, resulta que casi todas las obligaciones se han pagado en diferente caja donde hubo los ingresos, ó que se han hecho remesas sin objeto.

| | |
|---|---|
| Los cargos por remesas desde el año 1851 al 67-68 inclusive, ascienden á escudos | 1.977.189.131'483 |
| Y las datas á | 1.955.324.323'448 |
| Diferencia | 21.864.808'035 |

La anterior diferencia de 218 millones de reales es inconcebible, tratándose de remesas, porque dicha cantidad aparece que se ha recibido en unas cajas antes de salir de las otras.

En los estados que justifican la cuenta del Tesoro se fija el saldo de las remesas pendientes de data en escudos 17.762.557'552, en esta forma:

| | |
|---|---|
| Pendiente de data (folio 37) escudos. | 24.411.368'416 |
| Idem de cargo (folio 33) | 6.648.810'864 |
| Pendiente de data | 17.762.557'552 |

Y debiendo ser, segun se ha visto anteriormente, de escudos 21.864.808'095, hay una diferencia nota-

ble que no se explica, pero que prueba que la cuenta del Tesoro no está bien redactada.

Omito el pormenor por años por no hacer demasiado extenso este escrito.

*Fondos especiales.*

Bajo la denominacion de «Fondos especiales» aparece en el sexto grupo en que se divide la cuenta del Tesoro, las cantidades recibidas y devueltas al fondo de partícipes de las rentas públicas y al de deudores y acreedores por depósitos y fianzas.

Como en los demás grupos, los aumentos y bajas que se hacen por rectificaciones desfiguran los saldos, que en totalidad son los siguientes:

| | |
|---|---|
| Ingresos en metálico y papel desde 1851 á 1867-68..... Escudos. | 442.341.263'764 |
| Devoluciones.................. | 225.017.457'812 |
| Saldo verdadero..... | 17.323.805'952 |

Saldo en 30 de Junio de 1868, segun los estados de la cuenta del Tesoro:

| | |
|---|---|
| Partícipes de las rentas (folio 41).. | 7.591.666'814 |
| Depósitos y fianzas (folio 43)...... | 8.374.724'150 |
| Total............ | 15.966.390'964 |
| Diferencia...... Escudos. | 1.357.414'988 |

La poca importancia de este grupo me aconseja no detenerme en más detalles.

*Papel de varias clases.*

Termina la cuenta del Tesoro con el papel de varias clases recibido y devuelto por el mismo.

| | |
|---|---|
| Las cantidades recibidas desde 1851 á 1867, ambas inclusive, ascienden á escudos........ | 1.796.668.753'666 |
| Y las devueltas á........... | 1.219.473.457'646 |
| Saldo verdadero...... | 577.195.296'020 |

Segun la última cuenta impresa, el saldo era el siguiente:

| | |
|---|---|
| Papel de la deuda (folio 45)..... | 6.722'723 |
| Valores en papel (folio 47)...... | 230.006.361'746 |
| Total.............. | 230.013.084'469 |

*Comparacion.*

| | |
|---|---|
| Saldo segun las cuentas del Tesoro...................... | 577.195.296'020 |
| Idem segun los estados de la cuenta.................. | 230.013.084'469 |
| Diferencia........... | 347.182.211'551 |

La diferencia de 3.471 millones de reales bien merece una explicacion de quien pueda darla, y demuestra plenamente que el sistema de contabilidad vigente está muy lejos de la perfeccion.

CONCLUSION.

Puede caber momentáneamente la duda de que no sean exactas las cantidades que en el presente escrito se estampan, la que desaparece en cuanto se comprueben con las cuentas impresas que han servido para hacer este estudio. Aun así, podrá haber el recelo de no estar bien clasificados los grupos, ó de que hubiera compensacion en las diferencias que se han hecho notar.

Para evitar todo género de incertidumbre, y además para convencerme plenamente de no haber cometido error, he procedido á hacer un balance general de todas las operaciones que figuran en las cuentas desde la del año de 1851 á 1867-68 inclusive, del que resulta lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Existencia en caja en 1.° de Enero de 1851............ | 11.544.638'881 |
| Ingresos por todos conceptos desde 1.° de Enero de 1851 á fin de Junio de 1868....... | 17.187.401.456'496 |
| Total............. | 17.198.946.095'377 |
| Pagos en igual período....... | 16.985.626.471'053 |
| Existencia en caja en 30 de Junio de 1868............ | 213.319.624'324 |

La anterior existencia de escudos 213.319.624'324 es la misma que figura en la cuenta impresa, y prueba que no hay equivocacion en los balances que se estampan á continuacion.

# BALANCES

DE LAS

# CUENTAS DEL TESORO.

# CUENTA DEL TESORO PUBLICO.

BALANCE *general de las operaciones ejecutadas por todos conceptos en las Tesorerías del Reino desde el año 1851 al económico de 1867-68, ambos inclusive, segun resulta de las cuentas generales del Estado.*

## DEBE.

| | EFECTIVO y valores corrientes. Escudos. Milésimas. | EFECTOS COTIZABLES y papel de varias clases. Escudos. Milésimas. | TOTAL. Escudos. Milésimas. |
|---|---|---|---|
| Existencias en 1.° de Enero de 1851 | 10.090.620'545 | 1.454.018'336 | 11.544.638'88 |
| Idem en 1.° de Enero de 1852 (de las Casas de Moneda) | 3.073'221 | » | 3.073'22 |
| Ingresos por valores presupuestos | 3.726.379.547'837 | 1.521.362'794 | 3.727.900.910'63 |
| Reintegros | 56.835.980'308 | 54.200 | 56.890.180'30 |
| Ingresos que aumentan los créditos pasivos | 4.915.802.082'472 | 60.348.603'311 | 4.976.150.685'78 |
| Ingresos que disminuyen los créditos activos | 2.401.337.971'064 | 1.444.455.252'855 | 3.845.793.223'91 |
| Movimiento de fondos | 1.977.189.131'483 | 360.400.492'625 | 2.337.589.624'10 |
| Fondos especiales | 409.791.752'097 | 32.549.511'667 | 442.341.263'76 |
| Papel de varias clases | 197.195'553 | 1.796.471.558'113 | 1.796.668.753'66 |
| Cambio de existencias en la cuenta de 1857 á la de 1858 | » | 4.063.741'050 | 4.063.741'05 |
| Diferencia en la reduccion de maravedises á céntimos | 0'040 | 0'006 | 0'04 |
| Total | 13.497.627.354'620 | 3.701.318.740'757 | 17.198.946.095'37 |

## HABER.

| | EFECTIVO y valores corrientes. Escudos. Milésimas. | EFECTOS COTIZABLES y papel de varias clases. Escudos. Milésimas. | TOTAL. Escudos. Milésimas. |
|---|---|---|---|
| Pagos por obligaciones presupuestas | 3.800.630.834'137 | 126.400 | 3.800.757.234'137 |
| Devoluciones de ingresos | 48.292.945'197 | » | 48.292.945'197 |
| Pagos que disminuyen los créditos pasivos | 4.649.440.098'900 | 56.021.873'511 | 4.705.461.972'411 |
| Pagos que aumentan los créditos activos | 2.616.275.666'235 | 1.815.826.998'315 | 4.432.102.664'550 |
| Movimiento de fondos | 1.955.324.323'448 | 395.132.674'802 | 2.350.456.998'250 |
| Fondos especiales | 399.015.896'478 | 26.001.561'334 | 425.017.457'812 |
| Papel de varias clases | 198.890'553 | 1.219.274.567'093 | 1.219.473.457'646 |
| Cambio de existencia en la cuenta de 1857 á la de 1858 | 4.063.741'050 | » | 4.063.741'050 |
| Total | 13.473.242.395'998 | 3.512.384.075'055 | 16.985.626.471'053 |
| Existencias en 30 de Junio de 1868 | 24.384.958'622 | 188.934.665'702 | 213.319.624'324 |
| Igual | 13.497.627.354'620 | 3.701.318.740'757 | 17.198.946.095'377 |

BALANCE *de saldos en el Tesoro público al terminar el año económico de* 1867-1868, *segun resulta del balance general de operaciones.*

## METÁLICO.

| | DEBE. | HABER. | SALDO. DEBE. | SALDO. HABER. |
|---|---|---|---|---|
| | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. | Escudos. Milésimas. |
| Existencia en 1.° de Enero de 1851 | 10.090.620'545 | » | 10.090.620'545 | » |
| Idem en 1.° de Enero de 1852. | 3.073'221 | » | 3.073'221 | » |
| Ingresos y pagos presupuestos. | 3.726.379.547'837 | 3.800.630.834'137 | » | 74.251.286'300 |
| Reintegros y devoluciones | 56.835.980'308 | 48.292.945'197 | 8.543.035'111 | » |
| Créditos pasivos | 4.915.802.082'472 | 4.649.440.098'900 | 266.361.983'572 | » |
| Créditos activos | 2.401.337.971'064 | 2.616.275.666'235 | » | 214.937.695'171 |
| Movimiento de fondos | 1.977.189.131'483 | 1.955.324.323'448 | 21.864.808'035 | » |
| Fondos especiales | 409.791.752'097 | 399.015.896'478 | 10.775.855'619 | » |
| Papel de varias clases | 197.195'553 | 198.890'553 | » | 1.695 |
| Cambio de existencias | » | 4.063.741'050 | » | 4.063.741'050 |
| Diferencia en los maravedises y céntimos | 0'040 | » | 0'040 | » |
| | | 13.473.242.395'998 | » | 293.254.417'521 |
| Existencias en 30 de Junio de 1868 | » | 24.384.958'622 | » | 24.384.958'622 |
| Totales | 13.497.627.354'620 | 13.497.627.354'620 | 317.639.376'143 | 317.639.376'143 |

## PAPEL.

| | DEBE. | HABER. | SALDO. DEBE. | SALDO. HABER. |
|---|---|---|---|---|
| Existencia en 1.° de Enero de 1851 | 1.454.018'336 | » | 1.454.018.336 | » |
| Idem en 1.° de Enero de 1852. | » | » | » | » |
| Ingresos y pagos presupuestos. | 1.521.362'794 | 126.400 | 1.394.962'794 | » |
| Reintegros y devoluciones | 54.200 | » | 54.200 | » |
| Créditos pasivos | 60.348.603'311 | 56.021.873'511 | 4.326.729'800 | » |
| Créditos activos | 1.444.455.252'855 | 1.815.826.998'315 | » | 371.371.745'460 |
| Movimiento de fondos | 360.400.492'625 | 395.132.674'802 | » | 34.732.182'177 |
| Fondos especiales | 32.549.511'667 | 26.001.561'334 | 6.547.950'333 | » |
| Papel de varias clases | 1.796.471.558'113 | 1.219.274.567'093 | 577.196.991'020 | » |
| Cambio de existencias | 4.063.741'050 | » | 4.063.741'050 | » |
| Diferencia de los maravedises y céntimos | 0'006 | » | 0'006 | » |
| Existencias en 30 de Junio de 1868 | » | 188.934.665'702 | » | 188.934.665'702 |
| Totales | 3.701.318.740'757 | 3.701.318.740'757 | 595.038.593'339 | 595.038.593'339 |

## TOTAL METÁLICO Y PAPEL.

| | DEBE. | HABER. | SALDO. DEBE. | SALDO. HABER. |
|---|---|---|---|---|
| Existencia en 1.° de Enero de 1851 | 11.544.638'881 | » | 11.544.638'881 | » |
| Idem en 1.° de Enero de 1852. | 3.073'221 | » | 3.073'221 | » |
| Ingresos y pagos presupuestos. | 3.727.900.910'631 | 3.800.757.234'137 | » | 72.856.323'506 |
| Reintegros y devoluciones | 56.890.180'308 | 48.292.945'197 | 8.597.235'111 | » |
| Créditos pasivos | 4.976.150.685'783 | 4.705.461.972'411 | 270.688.713'372 | » |
| Créditos activos | 3.845.793.223'919 | 4.432.102.664'550 | » | 586.309.440.631 |
| Movimiento de fondos | 2.337.589.624'108 | 2.350.456.998'250 | » | 12.867.374'142 |
| Fondos especiales | 442.341.263'764 | 425.017.457'812 | 17.323.805'952 | » |
| Papel de varias clases | 1.796.668.753'666 | 1.219.473.457'646 | 577.195.296'020 | » |
| Cambio de existencias | 4.063.741'050 | 4.063.741'050 | » | » |
| Diferencia de los maravedises y céntimos | 0'046 | » | 0'046 | » |
| Existencias en 30 de Junio de 1868 | » | 213.319.624'324 | » | 213.319.624'324 |
| Totales | 17.198.946.095'377 | 17.198.946.095'377 | 885.352.762'603 | 885.352.762'603 |

## II.

### Causas que originan los defectos de la contabilidad.

La Comision de informacion parlamentaria que recibió el encargo de examinar los antecedentes relativos á la gestion administrativa del Tesoro, emitió dictámen en 3 de Enero de 1877, y en él prueba de una manera evidente que hasta aquella fecha no habia habido contabilidad, y la juzga de esta manera:

«Pero no fueron estos los únicos y los mayores males que este sistema produjera, sino que, multiplicándose tanto las operaciones con el Tesoro, ya porque en pequeñas partidas operaba, ya por las fabulosas ganancias que obtenia, la defectuosa contabilidad llegó á confundirse tanto, que pudiera llamarse, más que contabilidad, un intrincado laberinto.»

Al terminar el mismo dictámen dice lo siguiente:

«¿Qué hizo la Junta del Tesoro? La Comision se ve en el caso de manifestar que cumplió bien y lealmente su cometido, como se puede apreciar por los hechos que se exponen; pues lo cierto es que desde 1.° de Julio empezó á llevarse la contabilidad como era debido; que desde el 15 de Agosto del mismo año se empezó á llevar la intervencion á la Caja por lo que á los valores hace relacion, verificándose los ingresos con arreglo á la ley de contabilidad é instrucciones vigentes; la verdad es que desde entonces, y retrotrayéndola al 1.° de Julio, se empezó á llevar los libros Diario y Mayor de las operaciones del Tesoro, contabilidad mejorada despues; y es indudable que desde entonces la seccion de Banca de la Direccion del Tesoro, que antes se encontraba en tanto desórden, puede dar en el acto cuenta de todos sus actos de una manera satisfactoria.»

Resulta, que, por efecto de la informacion parlamentaria, se reformó la contabilidad, y que entonces se creyó que las oficinas públicas podrian seguir dando en el acto cuantas explicaciones se pidieran con relacion á las operaciones en que hubieran intervenido, cosa que no ha sucedido, por lo imperfecto de la reforma.

#### Opinion de los Ministros de Hacienda sobre la contabilidad.

Desde aquella época todos los Ministros de Hacienda de todas las situaciones políticas, han procurado mejorar la contabilidad, con mejor deseo que buen éxito.

El Marqués de Orovio decia respecto á la contabilidad, en la Real órden de 16 de Julio de 1877, publicada en la *Gaceta* del siguiente dia, con motivo de exponer el plan de conducta administrativa que se proponia seguir, lo siguiente:

«La intervencion de todos los ingresos y gastos del Estado es una garantía necesaria en la administracion. Todas las operaciones de contabilidad son la consecuencia de un acto administrativo que debe formalizarse al dia, al mes, al año; y es preciso exigir que ningun funcionario público deje de cumplir sus deberes en este punto. No puede haber contemplacion con el que falte á este precepto, ni excusa á nadie de la responsabilidad que la ley le impone.»

Despues de esto, como nada práctico hizo, sus palabras no tuvieron más consecuencia que el buen efecto que su lectura produjera.

El mal se conoce y se ha conocido siempre, como lo prueba el proyecto de ley de 30 de Noviembre de 1878, pidiendo que se facultase al Gobierno para reformar la contabilidad general del Estado, que dice en el preámbulo, entre otras cosas, lo siguiente:

«La contabilidad del Estado, que esclarece y guía en todos sus actos la gestion de la Hacienda pública y resume sus resultados para someterlos á la sancion de la ley y al juicio de la opinion, no realiza sino imperfectamente tan altos fines, cuando el atraso en sus operaciones viene á privarla de interés y de eficacia.»

Más adelante dice:

«Se deja sentir vivamente tambien, como queda dicho, la necesidad de medidas que faciliten la formacion inmediata de las cuentas generales del Estado. Tendrá por precision esta reforma íntimo enlace con la antes indicada, pues la falta de puntualidad y acierto en la formacion y justificacion de las cuentas parciales constituye el obstáculo más grave con que lucha la contabilidad general.»

No se puede decir más, ni tocar los defectos del sistema de una manera más concreta. En efecto, el retraso en la rendicion de cuentas quita á éstas todo interés, y es obstáculo invencible para la contabilidad general la falta de puntualidad y asiento en la formacion de las parciales. Parece imposible que, cuando tan bien se conoce el orígen de las faltas de la contabilidad, no se ponga el oportuno remedio.

#### Ley de 27 de Diciembre de 1878, que, si se cumpliera, remediaria los defectos de la contabilidad.

Si solo se tratara de consignar en el papel el remedio á tantos defectos, seria suficiente el cumplimiento de la ley de 27 de Diciembre de 1878, promulgada por consecuencia de lo propuesto en 30 de Noviembre del mismo año, á que se ha hecho referencia.

No cabe mejorar la mencionada ley, y en prueba, véase lo que dispone:

«Base 1.ª A partir de 1.° de Julio de 1879 la continuacion de la contabilidad referente al presupuesto de 1878-79 y á los ejercicios cerrados anteriores se fundará sobre los saldos de las cuentas cerradas en 30 de Junio de 1879, á reserva de las alteraciones que puedan sufrir.

2.ª La contabilidad correspondiente al nuevo período de 1.° de Julio de 1879 en adelante se ha de llevar al corriente en todos los ramos.

3.ª Desde la citada fecha (1.° de Julio de 1879), la contabilidad de las Administraciones económicas se entenderá dividida con arreglo á lo que se disponga, en contabilidad general y contabilidad auxiliar, corriendo la primera á cargo de las Intervenciones y la segunda al de los negociados correspondientes á las secciones administrativas.

4.ª La Intervencion y las Ordenaciones simultanearán tambien con el desempeño de la contabilidad corriente del nuevo período la liquidacion y ajuste de las cuentas atrasadas de los ejercicios anteriores.

5.ª En todas las dependencias del Estado se establecerán secciones temporales que atiendan á la formacion, exámen y comprobacion de las cuentas atrasadas, sin entorpecer el curso ordenado y puntual de la contabilidad corriente.

6.ª La Intervencion queda autorizada para formar y rendir las cuentas generales de 1879-80 y sucesivas, sin esperar á la liquidacion de las de época anterior, que continuará al propio tiempo, conforme se determina en la base 4.ª

7.ª Si al terminar la liquidacion de las cuentas

atrasadas, los saldos no guardan conformidad con los que hubiesen servido de base á la contabilidad que se establece en 1.° de Julio de 1879, se acordará lo que convenga ejecutar.

8.ª Tanto en la redaccion de las cuentas del período anterior, como en las de 1.° de Julio de 1879, la Intervencion establecerá la redaccion de conceptos que sin apartarse de la nomenclatura de los presupuestos simplifique la liquidacion y ajuste y no confunda los ingresos ó servicios que sea conveniente detallar.

9.ª Se constituirá un cuerpo de empleados especiales para los cargos de jefes de Intervencion y tenedores de libros de las Administraciones económicas y demás dependencias del Estado, exigiéndose las circunstancias de aptitud que en uso de esta autorizacion determine el Gobierno, para el ingreso en los referidos destinos.»

Si con palabras se hubiera de arreglar la contabilidad del Estado, no habria más que hacer.

##### Instruccion de 28 de Junio de 1879, que no cumple lo dispuesto en la ley.

Llega la ejecucion de lo dispuesto por la ley anterior, y se redacta la instruccion general de 28 de Junio de 1879, que es lo contrario de lo que dicha ley se propone, toda vez que en lugar de ordenar las cosas de manera que pueda en efecto llevarse la contabilidad al dia y que en las Delegaciones haya el órden apetecido, se dispone en el art. 20 de la mencionada instruccion lo siguiente:

«Los libros de que trata el artículo anterior se llevarán por las Intervenciones con arreglo á lo determinado en los artículos 2.° al 17, 55, 56, 60 al 66, 75, 76 al 79 y 80 al 136 de la instruccion de 10 de Mayo de 1870.» Y en el título 2.° de aquella instruccion no se hacen más alteraciones que las de ajustar las sumas de las operaciones por períodos mensuales y por los anuales ó de ejercicio á que corresponda la rendicion de las cuentas.

Ni un solo libro se reforma en la instruccion de 1879, y esto no es cumplir con el espíritu y letra de la ley de 27 de Diciembre de 1878.

Es inconcebible que se quiera que la contabilidad dé buenos resultados con el mismo sistema de libros que habia en el año de 1870, y que tan severamente fueron juzgados por la Comision parlamentaria en su dictámen de 3 de Enero de 1877, con la particularidad que la formacion de los libros principales de la instruccion de 1870 son iguales á los de la instruccion de 15 de Noviembre de 1860, y éstos á los de la de 2 de Enero de 1827.

##### Disculpas y pretextos en justificacion del retraso en la rendicion de cuentas.

Es materialmente imposible que sea buena una contabilidad, cuyos libros no reunen las condiciones necesarias para conseguir el objeto que se desea; y en lugar de poner el oportuno remedio, se vienen buscando cada año pretextos para disculpar ó atenuar la falta de puntualidad en la rendicion de cuentas.

En prueba de esto, véase lo que han dicho los Ministros de Hacienda desde el año de 1870 en que empezó á regir la ley de contabilidad.

Don Laureano Figuerola, en la Memoria relativa al estado general de la Hacienda, presentada á las Córtes Constituyentes con fecha 23 de Mayo de 1870, decia con relacion á la contabilidad lo siguiente:

«Grande era el atraso de las cuentas generales del Estado al estallar la revolucion; pero un trabajo constante permitió presentar á las Córtes las definitivas de 1864-65 y terminar las provisionales de 1865-66. En el mes que ahora fina se remitirán al Tribunal de Cuentas las definitivas de 1865-66, y no concluirá el año presente sin dar concluidas las provisionales y definitivas de 1866-67.

»No es necesario encarecer las razones que ha tenido el Gobierno para dar tan desusado impulso á la rendicion y presentacion de las cuentas del Estado. Era verdaderamente lamentable el atraso que habia en este punto, pues las cuentas solian presentarse con un retraso tal, que al hacerlo, ya no tenian más que un interés puramente histórico, en vez de servir de base para apreciar la realidad de los gastos é ingresos y de criterio para la formacion de presupuestos en los años sucesivos. Este resultado podrá alcanzarse sin duda con mayor facilidad por haber disminuido en dos terceras partes el número de cuentas exigidas á las provincias por rentas y gastos públicos, pues si bien se ha conservado el carácter mensual de las del Tesoro, se ha dispuesto sean trimestrales las de rentas y gastos, y con sola esta reforma se ha logrado ya, durante el ejercicio actual, apresurar la rendicion de cuentas de un modo tal, que si las del primer trimestre no pudieron publicarse hasta entrado el tercero, dentro del mismo período diéronse á luz las del segundo, y no habia terminado el primer mes del último trimestre cuando estuvieron las del tercero.

»Al empezar el ejercicio del próximo presupuesto, la contabilidad va á entrar en un nuevo período, puesto que los modelos é instrucciones que se han circulado precisan y determinan la marcha de las operaciones, si no tan perfecta como podrá llegar á ser cuando el cuerpo de contabilidad cuente con hombres de probada aptitud, lo bastante para que la intervencion de todas las rentas y gastos se haga con un grado de perfeccion que hasta ahora no ha alcanzado.»

No obstante los buenos deseos, manifestados por el Sr. Figuerola en la parte de la Memoria que queda copiada, de que á fines de 1870 quedarian terminadas las cuentas provisionales y definitivas de 1866-67, no tuvo lugar la presentacion á las Córtes de la cuenta definitiva de 1865-66 hasta el mes de Abril de 1876, ó sea seis años despues de lo que se habia calculado.

Este retraso necesitaba una disculpa, y la dió Don Pedro Salaverría, al presentar el proyecto de ley que publicó la *Gaceta* del 23 de Abril de 1876, en esta forma:

«Los acontecimientos políticos por que ha pasado el país, han sido causa de que sin embargo de estar impreso desde 1873 el volúmen que comprende las definitivas de 1865-66 y las provisionales de 1866-67, no se hayan presentado hasta ahora á la Representacion nacional.

»Tambien fueron hace tiempo formadas y comprobadas por el Tribunal las definitivas de 1866-67; pero como han de imprimirse con las provisionales de 1867-68 y éstas no están terminadas, no es posible someterlas todavía á la aprobacion de las Córtes. El considerable número de operaciones de deuda flotante y de otros servicios que á partir de 1869 se encomendaron á los comisionados de Hacienda en el extranjero, y los repetidos cambios que se hicieron en su organizacion, dieron lugar á un notable atraso en todos aquellos de sus trabajos que no son del momento, contando entre éstos el de rendicion de cuentas, que puede decirse se hallaba paralizado desde los últimos meses de 1868. El Gobierno no solamente cuidó de remediar el mal en el

momento que le fué conocido, dando á la Comision por decreto de 25 de Febrero de 1875 una organizacion proporcionada al importante servicio que presta, sino que recientemente ha destinado nuevos elementos á la redaccion de las cuentas atrasadas. Es de esperar, por lo mismo, que aquellas se obtengan en breve plazo y que despues la contabilidad general avance rápidamente en la redaccion de las generales del Estado.»

Don Pedro Salaverría no fué más afortunado que D. Laureano Figuerola, y no consiguió tampoco que se realizara el deseo de que la contabilidad avanzara con rapidez.

Trascurridos más de dos años, se presenta en 12 de Noviembre de 1878 á las Córtes un proyecto de ley para la aprobacion de la cuenta definitiva de 1866-67 y la provisional de 1867-68, y como explicacion á la tardanza se dice en el preámbulo lo siguiente:

«Vencidas las dificultades que impedian á la Comision de España en el extranjero rendir las cuentas, cuyos resultados deben figurar en las provisionales de 1867-68, está realizándose la impresion de las generales del Estado, que pertenece á aquel año económico. La impresion quedará en breve terminada; pero el Gobierno ha creido que no debe dilatar por más tiempo la presentacion de la cuenta definitiva de 1866-67, aunque su deseo de proceder con la mayor diligencia en este importante negocio le obliga á presentar las originales que ha examinado el Tribunal, sin perjuicio de reemplazarlas despues con la copia impresa, para que la ley quede literalmente cumplida.»

Un año despues de presentada la cuenta definitiva de 1866-67, se somete á la aprobacion de las Córtes la definitiva de 1867-68, y en el proyecto de ley de 2 de Noviembre de 1879, con que aquella se acompaña, se dice lo siguiente:

«Con sujecion á lo dispuesto por la ley de 27 de Diciembre último, el Ministro que suscribe atiende incesantemente, al propio tiempo que á impulsar la rendicion y exámen de las cuentas parciales, en que debe fundarse la general del Estado por el ejercicio corriente, á vencer el atraso en que se halla de antiguo la contabilidad legislativa de los anteriores. Redactadas las cuentas definitivas que hoy somete al juicio de las Córtes, con posterioridad al 12 de Noviembre de 1878, en que presentó las del año económico de 1866-67, y muy próximas á terminar las de 1868-69, cabe esperar, con el apoyo de la experiencia, que no sufra nuevas interrupciones en adelante la formacion y ajuste de las cuentas generales atrasadas. Terminadas tambien las provisionales y especiales que con las definitivas, cuya aprobacion se propone á las Córtes en el proyecto adjunto, constituyen la general del Estado de 1868-69, el Gobierno se apresura, siguiendo un precedente ya establecido, á comunicar á las Córtes las originales de esas cuentas con la certificacion que de su exámen ha expedido el Tribunal de las del Reino, á reserva de sustituirlas en su dia con la copia impresa para cumplir textualmente la ley.»

Nueva promesa de que no volverá á sufrir interrupciones la formacion de las cuentas generales, y nuevos desengaños, toda vez que á pesar de expresarse en lo anteriormente trascrito que no volverian á sufrir más interrupciones, trascurren más de tres años, desde el 2 de Noviembre de 1879 hasta el 12 de Marzo de 1883, en que se presenta á la sancion de las Córtes la cuenta que le sigue, ó sea la definitiva de 1868-69.

En esta ocasion, como en las anteriores, habia de buscarse una disculpa y hacer nuevas promesas, y al efecto se dice en el preámbulo del mencionado Real decreto de 12 de Marzo de 1883 lo siguiente:

«Bien quisiera el Ministro que suscribe, al cumplir el enunciado mandato, poder declarar ante los representantes de la Nacion que por virtud de las disposiciones contenidas en la ley de 27 de Diciembre de 1878, á partir del nuevo período en ella establecido, la contabilidad se llevaba al corriente en todas las oficinas centrales y provinciales, y que era dable la rendicion de la cuenta general de 1879-80, primera que comprende el nuevo período, en el plazo marcado por el art. 61 de la ley de 25 de Junio de 1870; pero ni los elementos entonces facilitados á la Administracion fueron suficientes para dar impulso á los trabajos que requeria este servicio, sin desatender por completo los de la época atrasada, ni tampoco el tiempo trascurrido es bastante para apreciar los resultados de tan trascendental reforma. Justifica lo primero el Real decreto de 25 de Mayo de 1881 aumentando en la Intervencion general de la Administracion del Estado una seccion de empleados con destino exclusivo á la formacion de las cuentas generales atrasadas, hasta cuya época puede asegurarse que no se plantearon los nuevos servicios; y respecto á que el tiempo trascurrido no es suficiente para apreciar los resultados que se prometian con la reforma, bastará decir que aun no han trascurrido, desde el planteamiento de la nueva seccion, los dos años y medio que el citado art. 61 concede al Gobierno para la presentacion de las cuentas definitivas. Sin embargo, se han terminado desde que se dictó la primera de las disposiciones citadas, las cuentas provisionales y definitivas de 1863-69 y las de 1869-70, á pesar de lo laboriosa que ha sido la solvencia de los reparos que en su exámen han ofrecido las parciales; dificultades que tienen su natural explicacion por lo atrasado de la época á que se refieren las cuentas, y los trastornos políticos de aquellos años, reflejados, como no podia ménos de suceder, en la administracion y contabilidad de la Hacienda pública. La formacion de la cuenta general de 1879-80, primera del período designado como corriente por la ley de 27 de Diciembre de 1878, requeria como punto de partida un exámen minucioso y detenido de las cuentas de ampliacion de 1878-79, para procurar en lo posible la conformidad de los saldos con los que en aquellas debian figurar; exámen que ha de facilitar sobremanera la rendicion de las cuentas sucesivas. Terminado éste, es de creer que tal vez en la próxima legislatura pueda ser presentada la cuenta general, así como tambien la de 1870-71, toda vez que las definitivas de 1869-70 se encuentran en poder del Tribunal de Cuentas del Reino.»

Resultado: que hace trece años que se viene prometiendo que no se repetirán los retrasos en la rendicion de cuentas y, que hoy se promete lo mismo, por lo cual no es aventurado predecir que no se conseguirá el objeto, porque no se ataca el mal en su orígen, no reformando el sistema vigente de cuenta y razon.

Aumentos de personal, que no producen resultados.

Volviendo al exámen de la parte legislativa, resulta que el Real decreto de 24 de Mayo de 1881, aumentando en la Intervencion general de la Administracion del Estado una seccion de empleados con destino á la formacion de las cuentas generales atrasadas, empieza en el preámbulo de esta manera:

«Señor: Cuando el Gobierno de V. M. sometió á la

aprobacion de las Córtes en 30 de Noviembre de 1878 el proyecto de ley para reformar la contabilidad general del Estado, hizo presentes las causas que habian influido en el atraso en que se hallaba el importantísimo servicio de rendicion de cuentas generales, objeto de preferente atencion en la administracion de todo país regularmente organizado, y mucho más en la época que alcanzamos, en que la opinion pública exige é impone á los Gobiernos de las Naciones regidas constitucionalmente, el deber de publicar los resultados de la gestion de los intereses del Estado.»

Más adelante dice: «La importancia de esta medida (ley de 27 de Diciembre de 1878) demuestra por sí sola el inconveniente gravísimo que ofrecia el estado del servicio que la hizo necesaria, porque en efecto, no responde ni puede responder al buen servicio del Estado una contabilidad que no liquida sus operaciones en un término breve con relacion á su importancia; y si grande es la que tiene la cuenta y razon de todos los ramos y servicios del Estado, no puede ménos de reconocerse que un atraso de diez años en la liquidacion de cuentas es insostenible y hace en gran parte ineficaz la publicacion de sus resultados, tan útil y conveniente cuando refiriéndose á un período inmediato, permiten conocer y apreciar no solo la marcha de la administracion, sino tambien el estado de la Hacienda y del Tesoro y los resultados de las reformas que se emprenden para mejorarla y para fomentar los recursos de la riqueza del país.»

Dice tambien: «Para conciliar ambos extremos (la contabilidad corriente y la atrasada), preciso seria que se rindieran en cada año una cuenta general del período corriente y otra por lo ménos del anterior; y aun así, el atraso no se venceria antes de un plazo de diez años;» y concluye de esta manera:

«Consignadas las precedentes observaciones, de las que se deduce la importancia de dar el mayor impulso posible á los trabajos de la contabilidad atrasada, al par que de evitar el peligro de que se atrase tambien la de época corriente, forzoso es reconocer que con los elementos con que hoy se cuenta no se puede atender á la vez de una manera satisfactoria á tan importantes objetos, y que de no acudirse pronto con el remedio que el estado actual hace preciso, ó la contabilidad atrasada habria de quedar completamente desatendida, ó la de la época iniciada en 1.° de Julio de 1879 tendria que retrasarse tambien, *como ya empieza á suceder*, dejando de responder al propósito en que se inspiró el Gobierno que propuso la reforma y los altos Poderes que la autorizaron. Antes que tal conflicto surja, deber es del Ministro que suscribe exponer lealmente á V. M. la situacion, y procurar que se atienda á dotar de una manera eficaz el personal y material necesarios para que el Centro general encargado de tan importante servicio pueda mantener al corriente la contabilidad de la nueva época y levantar el atraso de la anterior, en términos que permitan rendir una cuenta general de la corriente y otra por lo ménos de la atrasada, en el período de cada ejercicio. Que la liquidacion y ajuste de las cuentas atrasadas ha de ser penosa y difícil, indicado queda en los párrafos precedentes; mas preciso es repetirlo, porque á esa época corresponden operaciones tales como la del empréstito nacional, los bonos del Tesoro de la primera y segunda emision, las operaciones del Tesoro con garantía de valores, las diversas formas de pago de los intereses de la deuda, la admision de créditos de diferentes especies en pago de contribuciones atrasadas y de operaciones de Tesorería, la creacion de otra clase de valores, la trasformacion operada en las dependencias de Hacienda de España en el extranjero, las sustracciones de fondos y efectos por fuerzas rebeldes armadas, las condonaciones otorgadas á los pueblos ocupados por la última guerra civil, las liquidaciones de contratas tan importantes como las de recaudacion de contribuciones directas y de las procedentes del sello del Estado, las anticipaciones á corporaciones civiles de beneficencia é instruccion pública y á los profesores de instruccion primaria, y la liquidacion de suministros al ejército. Que todo este cúmulo de atenciones ha de producir dificultades que por necesidad han de influir en la terminacion de las cuentas de ese período, es tan evidente, que seria importuno insistir más en aducir argumentos en justificacion de los medios que se conceptúan necesarios para salvar el estado actual de la contabilidad atrasada, sin comprometer el éxito de la reforma autorizada por la ley de 1878. El aumento que desde luego se estima indispensable para establecer con la debida separacion los trabajos de ambas contabilidades, es el de 150.000 pesetas anuales, destinadas á satisfacer los haberes de 50 empleados de las diferentes categorías, que con un jefe de administracion á su frente constituirán la nueva seccion.»

Por consecuencia de lo dispuesto en el mencionado decreto de 24 de Mayo de 1881, cuyo extracto acaba de hacerse, se aumentó el personal en la forma que se pedia, y sin embargo no se han adelantado gran cosa los trabajos de la contabilidad atrasada y no se ha publicado nada de la contabilidad corriente.

Despues de estos resultados, ¿será posible que llegue la obcecacion al extremo de continuar achacando la causa del retraso á pretextos fútiles, en lugar de reconocer que el orígen de todo consiste en el defectuoso método de contabilidad vigente, que no se ha reformado, á pesar de cuantas órdenes se han dado al efecto?

Se han calificado de pretextos fútiles los últimamente alegados para justificar el aumento de personal que se pedia, porque cuantas operaciones se han citado no hacen más que retrasar diariamente la hora de salida de las oficinas donde se acumulan tantas operaciones, y no es admisible el que no se hagan en aquellas los asientos al dia y que se produzca por esto el retraso de meses y años en la redaccion de las cuentas generales.

**Análisis y censura de los defectuosos libros en que se lleva la contabilidad.**

Si la idea que se ha emitido respecto á los libros de la contabilidad, que no se han variado desde principios del siglo, ni aun con la última reforma de las Delegaciones por la ley de 31 de Diciembre de 1881, no fuera bastante para llevar al ánimo el convencimiento de que, mientras no se reformen, no se pueden obtener buenos resultados, preciso será descender al análisis y censura de los defectos que en los mismos se notan, para deducir que las oficinas de provincia no pueden hacer más que lo que hacen, á causa de que las cuentas que rinden no tienen fácil comprobacion con los resultados de los libros en que se fundan.

De intrincado laberinto calificó á la contabilidad la Comision parlamentaria que examinó las operaciones del Tesoro, y no deja de haber propiedad en esto, cuando es difícil buscar dónde empieza y dónde acaba.

Las leyes, instrucciones y cuentas generales em-

piezan por las de rentas públicas, siguen las de gastos públicos y terminan con las del Tesoro.

Aun cuando el órden de factores no altera el producto, es el caso que la contabilidad del Tesoro, que es la primera, como orígen, y base de las otras, se relega al último lugar; y no bastando esto, se ha reducido á la más mínima expresion, por omitirse los detalles necesarios para comprobar con aquellas.

Cuando en 1850 se planteó el sistema de contabilidad, que con variaciones de poca importancia continúa vigente, porque si bien es verdad que se han dado nuevas leyes é instrucciones, los libros y modelos de cuentas son siempre los mismos, se dió á la contabilidad del Tesoro la importancia que de hecho tenia; así que contenia con el detalle, consignado en los presupuestos, los ingresos y pagos por conceptos, capítulos y artículos, con lo que era fácil comprobar en conjunto y en detalle con las de rentas y gastos. Posteriormente se han ido suprimiendo datos, hasta que ha quedado reducida en la parte de presupuestos, á llevar á una suma los ingresos y pagos emanados de los mismos, con la sola distincion de ejercicio cerrado y corriente, ó lo que es lo mismo, dos partidas que han de comprobar con el total que figure en las de rentas y gastos.

Esta simplificacion es una de las causas de la dificultad que existe para la rendicion de cuentas, porque no hay punto fijo y breve de comparacion en el pormenor con las diferentes cuentas parciales, que constituyen la general de rentas y gastos.

Respecto á las cuentas del Tesoro, resulta que el artículo 2.° de la instruccion general de contabilidad de 28 de Junio de 1879 dice muy acertadamente de esta manera:

«Comprenderá la contabilidad general el asiento de todos los actos de liquidacion, reconocimiento, ingreso y pago de derechos y obligaciones de la Hacienda y del Tesoro que corresponda ejecutar á las Administraciones económicas. Estos actos se harán constar por medio de su toma de razon en libros de cuentas generales, cuyos asientos se dispondrán de manera que *puedan formarse con sus resultados todas las cuentas que hayan de rendir las Administraciones económicas.*»

La buena doctrina se sienta en el artículo trascrito, cual es, sentar en los libros las operaciones que se ejecuten, de forma que con sus resultados se redacten las cuentas; pero al llegar á la práctica se olvida que con los libros antiguos no se consiguen aquellos resultados, y no se reforman.

Las Tesorerías de las Delegaciones llevan los siguientes libros, con la estructura que marca la citada instruccion de 28 de Junio de 1879:

1.° Diario de entrada de caudales.
2.° Diario de salida de caudales.
3.° Auxiliar de existencias en caja reservada.
4.° Diario de operaciones de la Deuda.
5.° Diario de entrada de caudales de la Caja de Depósitos; y
6.° Diario de salida de caudales de la Caja de Depósitos.

Vamos á examinar en cuál de estos libros se hacen los asientos de forma que con sus resultados se rindan las cuentas de caja en los modelos al efecto circulados.

Los diarios de entrada y salida de caudales tienen por objeto, segun la referida instruccion, presentar correlativamente los ingresos ó pagos con la explicacion y detalle que señalan los modelos, que son exactamente iguales á los que existian desde antes del año de 1860.

De estos libros no puede formarse la cuenta, porque no se clasifican las operaciones ni se pasan á otro libro que haga las veces del Mayor, que no existe en la contabilidad del Estado.

El auxiliar de existencias se refiere solo al movimiento de entrada y salida de caudales, y por consiguiente, no sirve tampoco para formar la cuenta.

Y los diarios de la Deuda y de la Caja de Depósitos son ajenos á las cuentas del Tesoro.

Resulta, por consiguiente, que las Tesorerías no llevan ningun libro autorizado por instruccion, en debida forma, para que resulte la cuenta de caja.

Esto no obstante, al pié de las cuentas de los tesoreros se consigna lo siguiente:

«La precedente cuenta, que rindo al Tribunal de Cuentas del Reino por conducto de la Intervencion general de la Administracion del Estado, está conforme con los documentos que se acompañan: conviene con los asientos practicados en los libros de la caja de mi cargo, y es exacta y verdadera, á mi saber y entender, salvo error de suma ó pluma, sin que se hayan hecho otras operaciones que lo expresado en ella, y así lo juro y lo firmo.»

Del juramento exigido á los cuenta-dantes no hay más verdad que el de que puede haber errores de suma ó pluma, porque las cuentas se siguen redactando por los documentos, como á principios del siglo, y solo comprueban con los diarios, en totalidad.

Como las equivocaciones consisten en la aplicacion de las partidas á sus conceptos respectivos, no hay medio de comprobarlas y corregirlas oportunamente y con acierto, por no llevarse los auxiliares que la práctica de las operaciones ha debido aconsejar.

De todo lo expuesto se deduce que no pudiendo formarse las cuentas de las Tesorerías de provincia con seguridad y acierto, por no tener punto fácil y seguro de comprobacion, no puede exigirse que la Contabilidad central redacte la general del Estado pronto y bien, porque no tiene base ni seguridad en las cuentas parciales, y que si han de conseguirse resultados, ha de ser variando en debida forma las contabilidades de las provincias, en cuyo caso el trabajo material de reunir los datos para la general seria tan sencillo, que de ninguna manera daria lugar á retraso.

## III.

### Modo científico y práctico de mejorar el sistema de contabilidad.

La mayor dificultad que se presenta para resolver cualquier problema, es saberlo plantear, porque despues no hay que hacer más que ejecutar las operaciones que ha enseñado la ciencia.

En la contabilidad del Estado la gran dificultad consiste en establecer metódicamente la série de libros auxiliares que son indispensables para el desarrollo y conocimiento de las múltiples operaciones que se ejecutan.

Para introducir en las oficinas públicas un buen sistema de cuenta y razon por partida doble, no se presentan inconvenientes mayores que los que ya se han resuelto con relacion á contabilidades tan complicadas como las de Bancos y empresas; pero sucede que las verdades adquiridas en la práctica se han publicado

en diferentes libros de partida doble con aplicacion á cada uno de los diferentes ramos del comercio y de la industria, y con relacion á la contabilidad del Estado nada se ha hecho ni escrito, porque estando marcados los modelos de cuentas y libros en las instrucciones, á nadie se le ha ocurrido que se varíen, como la ciencia y la práctica unidas aconsejan.

Hay, además de esta circunstancia, la de creerse que va á suceder un cataclismo, si se varía uno solo de los libros establecidos; y si, por un miedo análogo, no se hubiera intentado aplicar la partida doble á las diferentes clases de comercio, sucederia á éste lo mismo que al Estado, esto es, carecer de contabilidad.

De todos modos, y para evitar cualquier inconveniente en la práctica, no previsto en la teoría, hay el medio de ensayar, y esto se ha hecho con el mejor éxito posible, como es fácil demostrar á quien tenga paciencia para detenerse á examinar el mecanismo, que presento, de la contabilidad reformada.

En la imposibilidad de explicar aquí detalladamente la manera de preparar los libros y hacer los asientos, de forma que dén el resultado que se busca, lo cual puede verse en el libro, cuyos originales y modelos podrá consultar el Congreso, me limitaré á exponer las ideas generales que han conducido á plantear el problema de la contabilidad pública, cuya resolucion satisfactoria es un hecho que se demuestra práctica y teóricamente.

El Estado tiene que tener dos contabilidades, en esta forma:

*Contabilidad administrativa*, que consiste: primero, en saber la cantidad que ha de recaudarse por rentas y derechos del Estado en totalidad y en detalle, lo realizado por cuenta de los mismos y lo pendiente de cobro, á lo que se llama cuenta de rentas públicas; y segundo, la cantidad que ha de satisfacerse por servicios públicos, lo pagado á cuenta y lo que resta por pagar, ó sea, cuenta de gastos públicos.

Esta contabilidad corre á cargo de las Administraciones de provincia, que dependen de las Direcciones respectivas, y debian llevarla en los libros que determina la instruccion de 1870.

Poco diré sobre esto, porque, en la práctica, las Administraciones económicas prescinden de los referidos libros, y para conocer, por ejemplo, lo que deben recaudar y lo que recaudan, llevan cada una á su manera los cuadernos y listas cobratorias que mejor conducen á su objeto.

Hay una razon para que no lleven los libros mandados por instruccion, y es la de que, en efecto, no sirven para nada, por la forma que tienen, lo que paso brevemente á demostrar.

Se ha adoptado en aquellos libros el sistema tan usual de abrir una cuenta á cada contribuyente, Ayuntamiento, etc., lo que produce millares de cuentas, porque entran por miles las personas que al Estado contribuyen.

Si los hombres fueran infalibles y nunca se equivocaran, nada habria que objetar; pero como no es así, y ménos tratándose de números, porque con la mayor facilidad se pone uno por otro, resulta que para asegurarse que todas y cada una de las cuentas están bien, habria que hacer resúmenes y comprobaciones, que ocuparian más tiempo que en llevar los libros, y como se prescinde de esto, de nada sirven á las Administraciones, por la inseguridad en los asientos, que no tienen inmediata y fácil comprobacion.

Para obviar este gravísimo inconveniente, se propone que se acepte el sistema establecido con reconocida ventaja en la Caja de Depósitos, en la parte y forma que puede tener aplicacion.

Las imposiciones entraban tambien por miles en la Caja de Depósitos, y antes de haberse reformado su contabilidad resultó que las cuentas corrientes, llevadas en igual forma que las del Estado, eran tan numerosas, que sus libros componian una gran biblioteca, tan cuajada de errores, que no se sabia por ellos con seguridad qué depósitos estaban existentes.

Para los efectos de la contabilidad administrativa, lo mismo es que haya de llevarse cuenta á un depósito para saber cuándo se devuelve, que á un contribuyente para conocer cuándo paga, porque solo cambia el nombre de los encabezamientos del auxiliar respectivo.

Es solo cuestion de forma; pero el hecho es que con los libros de la Caja de Depósitos se sabe en el acto y con seguridad la situacion de un depósito, y las administraciones no pueden asegurar que tal ó cual contribuyente haya pagado su cuota, ni si la que figura en los libros es la verdadera.

Si se quiere descender á comprobar este aserto, la prueba no será difícil, y basta para ello tener á la vista y comprobar los modelos de los libros á que se ha hecho referencia.

La otra contabilidad que tiene que llevar el Estado es la de *hechos consumados*, ó sea la de los ingresos y pagos que por todos conceptos hacen las Tesorerías del Reino, base y comprobacion de las de rentas y gastos públicos y de la de presupuestos.

En buena teoría no puede prescindirse de que continúe la actual organizacion administrativa, que consiste:

1.° En oficinas que ordenan los ingresos y pagos.
2.° En oficina que los interviene.
3.° En tesorería que los realiza, y
4.° En centro que los examina y reasume.

Con esto las Córtes del Reino atestan y sancionan las cuentas generales justificadas que anualmente deben presentárseles.

La contabilidad del Estado, por más que otra cosa se diga, es de una gran sencillez, con relacion á la importancia que se le supone.

Los ingresos se presentan agrupados por Direcciones, y en los presupuestos se determina el importe á que deben ascender.

Está, pues, reducido el mecanismo de esta parte de la contabilidad á cumplir el precepto legislativo de llevar la cuenta *en resúmen* á cada uno de los conceptos, ó sean los que señala el presupuesto vigente de 1883-84, á saber:

Valores á cargo de la Direccion de contribuciones, etc.

Para complemento de la contabilidad de ingresos hay que tener presente los que producen los reintegros de pagos indebidos y las operaciones de todas clases para que el Tesoro está autorizado.

Si se limitara la contabilidad á los conceptos generales, no habria nada más sencillo ni fácil de ejecutar; pero hay necesidad de mucho detalle, que es lo que la complica y lo que resuelve el método que va á exponerse.

En todo mandamiento de cargo que ordena la oficina correspondiente hay que consignar:

1.° La Direccion á cuyo cargo corren los valores.
2.° El presupuesto á que corresponde.

Y 3.° El concepto parcial.

Hecho el asiento de cada operacion con todo detalle en el Diario general, de forma que haga fé en juicio, hay que preparar una série de libros auxiliares para que la misma cantidad pase á figurar ordenadamente en la cuenta que hay que llevar á cada presupuesto y concepto.

Este detalle no tiene más dificultad que el ser muchas las operaciones y necesitarse varios libros auxiliares, pero que en nada embarazan la marcha diaria de las operaciones de contabilidad.

No se crea por esto que hace falta para ello un personal numeroso; porque si se necesita, por ejemplo, un hombre para escribir el Diario, con todo detalle, otro solo hombre podrá hacer los asientos en los libros auxiliares, puesto que es la misma cantidad que se sienta en diferentes libros.

Como en contabilidad la escritura no puede explicar las ideas con la claridad que los modelos de los libros, á ellos me refiero para el que desee profundizar y cerciorarse de la facilidad con que se van desenvolviendo las operaciones, por complicadas que aparezcan.

De las operaciones de ingresos á las de pagos no hay más diferencia que de nombre, y en éstas hay que llevar en resúmen las cuentas que marcan los presupuestos y que se ponen á continuacion:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Seccion 1.ª Casa Real.
Seccion 2.ª Cuerpos Colegisladores, etc.

El detalle por capítulos y artículos de cada seccion se lleva en auxiliares, lo mismo que los de ingresos.

Sentando las operaciones de la manera que la práctica ha enseñado, resulta que cada oficina cierra diariamente sus libros y conoce la situacion exacta de todos y cada uno de los conceptos por que recibe ó paga.

Diariamente va tambien formando su cuenta, y al acabar el mes y el año sabe perfectamente el resultado obtenido.

El sistema de comprobaciones adoptado, y la facilidad con que se pueden llevar los libros, hacen imposibles las equivocaciones, y con esto se facilita la exacta rendicion de cuentas.

Conseguido esto, claro es que el trabajo de reasumir las cuentas parciales ha de ser de poca dificultad, en cuyo caso la general se rendirá al mes de recibida la última parcial, tiempo suficiente para reunir los resultados de éstas.

Por estas consideraciones somete á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Desde 1.° de Julio de 1884 se establecerá en las Delegaciones de Hacienda de las provincias la contabilidad por un sistema de partida doble, especialmente aplicable al Estado.

Un mes antes de la ejecucion de este artículo se publicarán en la *Gaceta* los modelos aprobados de libros y cuentas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1883.=R. Rodriguez Correa.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Martinez Pacheco, concediendo pension á la viuda de D. Alejandro Nogués.*

AL CONGRESO.

Nada más justo que la Nacion recompense, segun tiene establecido por las leyes, en las viudas y huérfanos de los servidores de la Patria, los méritos que éstos adquirieron mientras se hallaron desempeñando los cargos que les fueron conferidos; y son tanto más justas las pensiones de las viudas ó huérfanos, cuanto mayor número de años y más peligrosos servicios prestaron los causantes. El inspector médico, jefe de sanidad militar de la isla de Cuba, D. Alejandro Nogués, falleció en la Habana desempeñando su cargo, en 5 de Diciembre de 1881, contando en su brillante hoja cuarenta y ocho años, dos meses y diez y siete dias de servicios al Estado, dejando á su viuda Doña Cármen Nogués en el mayor desamparo y sin derecho á pension, por haberse casado despues de haber cumplido el señor Nogués 60 años y tres meses de edad. Aun cuando la voluntad bien demostrada de los contrayentes fué la de realizar el matrimonio antes de cumplir los 60 años, la circunstancia de ser primos y la necesidad, por lo tanto, de impetrar la bula de dispensa de Su Santidad, bula que sufrió gran retardo por motivos ajenos completamente á su voluntad, fué la causa de que no pudieran realizar el matrimonio en la época que deseaban, viéndose por este motivo desposeida Doña Cármen Nogués de la pension de Monte-pío militar á que tenia perfecto derecho si se hubiera casado tres meses antes.

Por todas estas razones, el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso para su aprobacion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se conceden los derechos del Monte-pío militar á Doña Cármen Nogués, viuda del inspector médico de segunda clase de sanidad militar D. Alejandro Nogués y Margall, como si se hubiera casado antes de que su marido cumpliera los 60 años de edad.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1883.=Modesto Martinez Pacheco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Leygonier, autorizando la concesion de un ferro-carril de Zafra á Huelva terminando en la frontera de Portugal.*

AL CONGRESO.

Incluida en el plan general de ferro-carriles la línea de Tharsis por Paimogo, en la provincia de Huelva, á la de Beja en Portugal, como comprendida en la ley de 2 de Julio de 1870, y habiéndose solicitado su concesion, presentando el respectivo proyecto, por los señores Lamartiniere y Escoriaza con arreglo á todas las prescripciones legales, y teniendo además en cuenta que para el enlace de la proyectada vía con la red general de ferro-carriles hay necesidad de prolongarla desde Tharsis hasta un punto dado de la más próxima, siendo ésta la que actualmente se construye entre Zafra y Huelva, debe consignarse así en el referido plan, y acordarse al propio tiempo por las Córtes la concesion y la subvencion que haya de facilitar el Estado; y en su virtud, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferro-carril que partiendo desde un punto de la línea de Zafra á Huelva y empalmando con la misma, pase por Tharsis y Paimogo y termine en la frontera de Portugal, en direccion á la línea de Beja, sustituyendo esta nueva línea á la comprendida bajo la denominacion de Tharsis por Paimogo á Portugal.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, conforme con la legislacion vigente, mediante pública subasta, y con arreglo al proyecto y peticion presentada por los Sres. Lamartiniere y Escoriaza, el ferro-carril designado en el artículo anterior, cuyo trazado correspondiente al cruce de la frontera entre España y Portugal se sujeta á los planes y acta suscritos de comun acuerdo, con fecha 19 de Junio de 1868, por los ingenieros nombrados respectivamente por ambas Naciones y aprobados por los Gobiernos de las mismas.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de esta línea con una subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro. Esta cantidad se abonará mensualmente á la empresa concesionaria en razon á la cuarta parte de las obras ejecutadas. Disfrutará además este ferro-carril de la exencion de los derechos de aduanas para el material que sea necesario introducir del extranjero con destino á la construccion de la línea y á su explotacion durante los diez primeros años: esta exencion se hará efectiva en la forma que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias que rijan sobre la materia al otorgarse la concesion.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Cayetano Leygonier.=Sebastian García Ramirez.=Luis de Rute.=Luis Page.=Joaquin Alcaide y Molina.=Juan Calvo de Leon.=El Conde de Gomar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Allende Valledor, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Luarca á Boal.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Luarca, en la provincia de Oviedo, y pasando por Rio-Negro, Oneta y Villayon, empalme en Boal con la de Grandas de Salime á Návia.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1883.=Faustino Allande Valledor.=Antonio Sanchez Campomanes.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez Fiori, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Valverde del Fresno á Hervás y de Plasencia á Alberque ó Sequeros.*

El Diputado que suscribe, ejercitando el derecho que le concede el art. 85 del Reglamento, somete á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirán en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Cáceres, una de tercer órden que partiendo de Valverde del Fresno y pasando por Villanueva de la Sierra, termine en la villa de Hervás; y otra tambien de tercer órden que partiendo de Plasencia y pasando por Villanueva de la Sierra y Pinofranqueado, atraviese la comarca denóminada Las Hurdes, y termine en el límite de la provincia de Salamanca, bien en término de Alberca ó bien en el de Sequeros.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883=Joaquin Gonzalez Fiori.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Santana, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general del Estado la carretera que partiendo de Búrgos termine en Lavid, pasando por Covarrubias y Peñaranda de Duero.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1883.=Enrique Santana.=Faustino Allande Valledor.=Francisco de Paula Candau.=Bartolomé Godó.=Pedro Gonzalez Marron.=Pedro Calderon y Herce.=Fernando de Valderrama.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 5 DE JUNIO DE 1883.


SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una proposicion de ley declarando puerto de interés general de segundo órden el de Arrecife, en la isla de Lanzarote.=Apoyada por el Sr. Leon y Castillo, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, apoyada por el Sr. Dabán, y aceptada por su parte por el Sr. Ministro de la Guerra, adicionando el art. 90 de la ley de reemplazo del ejército.=El Sr. Dabán ruega al Sr. Ministro de la Guerra: primero, que se sirva mandar al Congreso un estado de la situacion del ejército de la isla de Cuba; y segundo, que tenga á bien telegrafiar al capitan general de dicha isla para que suspenda la venta de acémilas y monturas que parece tiene acordada.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Dabán.=Jura y toma asiento el Sr. Martinez Ubago.=Se da cuenta de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carretas una de Villamañan á Hospital de Orbigo.=Apoyada por el Sr. Villanueva, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Tambien pasa á las Secciones otra poposicion de ley, despues de apoyada por el Sr. Leygonier, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la línea de Zafra termine en la frontera de Portugal.=Orden del dia: continúa el debate pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos.=Discurso del Sr. Cos-Gayon, tercero en contra.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende el discurso y la discusion.=Se aprueban sin debate, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los dictámenes sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de las de Balaguer á Tremp; de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias; de Sabadell á Granollers, y de Búrgos á Bercedo, y el relativo á la próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision de actas sobre la de San Clemente y admision del Sr. Risueño y Briz.=Queda enterado el Congreso de haberse aprobado por el Senado el proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Villalba á Villafranca y del puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de Santander empalme con la general de Valladolid en el sitio llamado Regato de las Anguilas; otra en la provincia de Leon desde Boñar á Lillo y Cafiñal, terminando en el Campo de Caso.=Queda asimismo sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas sobre la de Betanzos y admision del Sr. Vazquez Lopez Amor.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla, y sobre ratificacion de los tratados de comercio con Suecia y Noruega y Suiza.=Queda el Congreso enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda manifestando haber sido resuelto por dicho Ministerio el expediente relativo á las

**bajas naturales de la riqueza y cuotas de la contribucion territorial por fincas urbanas de Madrid declaradas exentas; y otra del Sr. Ministro de Marina manifestando haberse pedido al presidente del Consejo de premios de la marina una nota expresiva de lo que invierte dicho Consejo, tanto por material como por sueldos y gratificaciones de todos los funcionarios de que se compone.=Pasan á la Comision de presupuestos varias enmiendas y adiciones del Sr. Portuondo y otros á la seccion tercera de «Obligaciones generales del Estado y departamentos ministeriales.»=Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comision de actas sobre las de los distritos de Betanzos y San Clemente; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de las de Santander al Regato de las Anguilas; de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano; dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud, y aprobacion definitiva de varios proyecto de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las seis ménos cuarto.**

Se abrió á la una y cuarto, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Leon y Castillo declarando puerto de interés general de segundo órden el de Arrecife, en la isla de Lanzarote (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Leon y Castillo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Dos palabras tan solo y una consideracion son suficientes para apoyar, cumpliendo una prescripcion reglamentaria, esta proposicion de ley.

La consideracion es muy sencilla. En todas partes son convenientes los puertos para el desarrollo del comercio y de la riqueza de los países; y en la provincia de Canarias esta conveniencia se convierte en una necesidad imprescindible, porque, como todos los señores Diputados saben, la provincia de Canarias se compone de siete islas, y Lanzarote no tiene más puerto habilitado para el comercio que aquel á que se refiere la proposicion que he tenido el honor de presentar, y que recomiendo á la consideracion de los Sres. Diputados. Para mí, una isla sin puertos, y esta es la circunstancia en que se halla la isla de Lanzarote, es como una casa sin puertas; y me parece que basta lo dicho para que los Sres. Diputados tomen en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Dabán adicionando el art. 90 de la ley de reemplazo del ejército (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 31, *sesion del* 26 *de Enero*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, con muy pocas palabras podria apoyar la proposicion que he tenido el honor de presentar, dado el espíritu que yo reconozco anima al Sr. Ministro de la Guerra, y el celo con que atiende á todo aquello que tiene por objeto mejorar la situacion del ejército y atender á las necesidades del mismo; pero algo he de decir, siquiera para indicar á grandes rasgos cuál es el móvil que me ha guiado al presentar esta proposicion, y el alcance que ésta puede tener.

Esta proposicion tiende á llenar un vacío que hoy existe en el ejército, el cual se ha producido á consecuencia de la nueva organizacion dada al mismo y por las necesidades que han traido consigo los adelantos en las armas y en el combate moderno. Estas modificaciones que hoy se proponen, hay que prepararlas é introducirlas en tiempo de paz, porque de no hacerlo así y de esperar á los momentos críticos de iniciarse una campaña, resultará que serán ilusorios los beneficios que se obtengan, y que tendrá que atenderse á esas necesidades con un personal poco idóneo, que no dé el resultado que todos debemos apetecer.

En la legislatura anterior fué aprobada por ambas Cámaras y convertida en ley una organizacion del ejército, por la cual se triplicó el número de los batallones de línea y se dobló el número de regimientos de artillería, caballería é ingenieros; por lo tanto, natural es que esa nueva organizacion traiga consigo el necesario aumento en el cuerpo de sanidad militar.

Además de esta razon, existe otra tan atendible y justificada como la siguiente. Una Junta, que me honro de presidir, ha presentado en estos dias al Sr. Ministro de la Guerra un reglamento sanitario sobre el servicio en campaña, por el cual se crean diferentes establecimientos y puestos de curacion, de los cuales habíamos carecido hasta la fecha, pero que la práctica ha demostrado son indispensables.

Pues bien; estas dos razones que acabo de exponer, traen como consecuencia natural el aumento del cuerpo de sanidad militar.

Ahora bien; ¿puede y debe realizarse este aumento al iniciarse una campaña? Yo creo, y la experiencia así lo demuestra, que una improvisacion de esta naturaleza no puede llevarse á cabo en esos momentos críticos, porque sobre ser muy problemático el encontrar un número suficiente de voluntarios, tendria el Gobierno que aceptar aquellos que se presentasen, aun cuando no tuviesen suficiente aptitud (como ocurrió durante la última guerra, tanto respecto á los médicos como en la clase de alféreces), y además, porque presentándose en esas circunstancias de momento, claro es que habrian de exigir garantías ó derechos que no debieran concedérseles, so pena de reproducir el exce

so de personal que hoy lamentamos en los subalternos del ejército, y que tanto pesa sobre el presupuesto y sobre su porvenir.

Pesadas estas razones, y estudiando un medio práctico para conseguir el aumento de personal facultativo sin gravar el presupuesto, he creido el más conveniente lo que se pide en la proposicion; esto es, que todo aquel á quien corresponda la suerte de soldado y se encuentre siguiendo la carrera de medicina, en lugar de ingresar en caja y ser destinado desde luego á un cuerpo activo, se le destine á un batallon de depósito como recluta disponible, sin embarazarle para nada en sus estudios y carrera; pero en cambio, quedará obligado á prestar sus servicios en el ejército como médico provisional siempre que el Gobierno lo necesite, y por el mismo plazo de doce años que la ley determina.

En este caso, y mientras presten servicio, disfrutarán del sueldo y consideracion de alféreces, como determina el reglamento de reservas de sanidad; y si bien podrán obtener cruces ú otras recompensas, no tendrán derecho á reclamaciones de otro género, toda vez que no es más que un cambio en la clase de servicio que deben á la Patria.

Pudiera argüírseme con aquellos que no terminen la carrera. Para esos, siempre quedará la obligacion de venir á las filas del ejército por los doce años que les corresponde, debiendo ingresar cada uno en la situacion que le haya podido corresponder por su número de sorteo.

Creo que las razones que he tenido la honra de exponer serán suficientes para aclarar mi pensamiento; y como despues de todo, al Sr. Ministro de la Guerra y á la Cámara les queda el recurso de mejorarlo dentro de la Comision, considero que no debo insistir más sobre esta materia. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): El Ministro de la Guerra, en principio, está conforme con la proposicion de ley que ha presentado el Sr. Dabán; pero como la cuestion es muy delicada, cuando se nombre la Comision que ha de entender en este asunto, si el Congreso toma en consideracion la proposicion, el Gobierno se reserva exponer en el seno de la misma las consideraciones que crea pertinentes.

Indudablemente, con las necesidades que se han creado en los ejércitos, así en tiempo de paz como en tiempo de guerra, nos faltarian oficiales del cuerpo de sanidad militar, no solo para la asistencia de los cuerpos, sino para los hospitales; y si bien hasta ahora se ha atendido á esa necesidad de dos maneras, la una admitiendo médicos paisanos en los hospitales, y la otra aumentando el número de oficiales de sanidad militar, es lo cierto que esto tiene gravísimos inconvenientes. En primer lugar, el hallar médicos paisanos para los hospitales que se establecen en el terreno de la guerra, no siempre ha sido posible, y si lo ha sido hasta ahora, tanto en la Península como en Cuba, ha sido poco el número de fuerzas movilizadas; y en segundo lugar, porque puede haber un aumento de importancia en el cuerpo de sanidad militar, que produzca despues en tiempo de paz un exceso de personal que gravite sobre el presupuesto.

Digo, pues, que la cuestion necesita estudiarse mucho, porque necesitando el ejército cuando se pone en pié de guerra una porcion de cuerpos auxiliares, tal vez lo que hoy se dice de los médicos podria decirse mañana de los telegrafistas y de otra porcion de servicios que despues con la nueva organizacion hemos de notar.

Cuando se presentó el proyecto de ley de organizacion del ejército que hoy rige, saben los Sres. Diputados que yo en la Comision indiqué que debian hacerse algunas variaciones, algunas excepciones que yo presentaba; pero la Comision del Congreso en aquellos momentos estaba animada de un espíritu tal de igualacion, que no quiso admitir las excepciones que yo proponia. Hoy me parece que se ha hecho un poco ya de opinion en este particular, y se puede asegurar que ya se comprende que ese espíritu de igualdad tan absoluto no se puede aplicar siempre, porque muchas veces cede en perjuicio del servicio y del país.

Yo, por lo tanto, vuelvo á lo que he dicho al principio, que consiste en pedir al Congreso que acepte la proposicion del Sr. Dabán, que se estudie en la Comision, y si realmente se cree que hay algunos otros casos que se puedan asimilar al que comprende la proposicion del Sr. Dabán, sean tenidos en cuenta. No tengo más que decir.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por su condescendencia, y al mismo tiempo para decirle que ya habia pasado por mi imaginacion la observacion de que podrian pedir esto mismo otras carreras civiles; pero despues de todo, no todas son análogas ni tienen la misma aplicacion, porque aquí solo se trata de llenar una necesidad ineludible del ejército. Indudablemente que otras carreras pueden prestar servicios en el ejército; pero éstos no son tan indispensables ni tan inmediatos como la de medicina. Esta sola consideracion bastaria para que se comprendiera la diferencia; pero de todos modos, lo que S. S. indica, si no lo hiciera imposible ahora el excedente de oficiales que tenemos, podria lograrse creando el voluntariado, que existe en otros países, y del cual salen los oficiales de reserva. Pero como nosotros tenemos un gran excedente de oficiales, cuyo número es quizá un tercio más del que necesitamos, lo cual, si por una parte nos proporciona la ventaja de que nuestros oficiales de reserva sean tan competentes como los del ejército activo, por otra nos perjudica en el presupuesto y en el movimiento de las escalas; como tenemos, digo, ese gran excedente de oficiales, hasta que desaparezca ese excedente no podemos hacer extensivos ciertos beneficios á los que siguen determinadas carreras, creando ese voluntariado de que antes he hablado, y que, como he dicho tambien, habrá necesidad de plantear tal vez más adelante.

Y antes de sentarme, voy á dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de la Guerra, si bien sobre otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si á S. S. le parece, puede votarse antes la proposicion.

El Sr. **DABÁN**: Por mi parte no hay inconveniente.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Los ruegos que he dirigir al señor Ministro de la Guerra son los siguientes:

Primero: que se sirva remitir al Congreso un estado de la fuerza y situacion del ejército de Cuba, con todos sus detalles; cuyo estado hace falta tener presente para el estudio de los presupuestos de aquella isla.

Segundo: que el Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de dirigir un telégrama al capitan general de Cuba, á fin de que se suspenda por el momento, y mientras se lo pueda decir por escrito, la venta de ganado, acémilas y monturas, que está anunciada á pública subasta, segun he visto en los periódicos de aquella isla.

En esos periódicos se dice que se venden en subasta las monturas y el ganado sobrante que resulta por causa de la disminucion realizada en aquel ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra sabe mejor que yo, que cuando las cosas se venden como desecho, no producen nada al Erario, puesto que queda su producto á beneficio del fondo de los cuerpos, y estas utilidades son por lo regular bien escasas. De aquí puede resultar que se venda por una bagatela lo que al Estado le ha costado muchos sacrificios adquirir, y que si llega el caso de tener que aumentar otra vez el ejército, haya que pagar á un alto precio las 400 monturas que ahora se venderian en muy poco.

Respecto á los caballos y á las acémilas, debe tenerse en cuenta que su venta en esta forma puede valer muy poco, y que los gastos de su manutencion son insignificantes, puesto que cada acémila ó caballo se mantiene por 12 duros al año llevándolos á un potrero.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que dé las órdenes convenientes para que esas ventas no se verifiquen, porque de otro modo podria suceder que hoy no obtuviéramos ninguna ventaja para el Estado, y mañana tuviéramos que hacer un gasto de mucha consideracion para volver á adquirir lo mismo que hoy desechamos. Es cuanto tenia que rogar á S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Se mandará el estado de fuerzas que pide el señor Dabán.

Respecto á la venta de monturas y de acémilas, no tengo conocimiento de esa medida. Es muy posible que ese anuncio de que hablan los periódicos, que no siempre se enteran bien de los asuntos que tratan, se refiera, no á sobrantes de ganado, sino al ganado inútil. (*El Sr. Dabán*: Se habla de sobrantes.) Acaso esos periódicos se refieran al ganado inútil, por más que hayan creido que se trata del ganado sobrante; porque con efecto, si se vendiera á bajo precio un ganado que no habia desmerecido por razon del servicio, podria haber un verdadero perjuicio para el Tesoro. La extincion del ganado, yo pienso que no debe hacerse por venta, sino porque se suspendan las compras para reemplazar las bajas que vaya habiendo.

Creo que con esto quedan contestados los ruegos del Sr. Dabán.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Para decir al Sr. Ministro de la Guerra que no me he fundado en datos que equivocadamente hayan podido tomar los periódicos, sino en datos que se pueden tener por oficiales. Ese anuncio le inserta un periódico que se titula *El Eco Militar*, el cual está redactado por oficiales de la Capitanía general, cuyo anuncio dice que se venden las monturas que resultan sobrantes por disminucion de ganado, y que se vende el ganado por disminucion de fuerzas reglamentarias segun presupuesto. Por eso me he dirigido al Sr. Ministro de la Guerra, porque he visto que tiene un carácter oficial la disposicion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): En ese concepto se hará, si llega á tiempo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Entra á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Martinez de Ubago y Rodriguez, anunciándose que ingresaba en la tercera Seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Alonso Castrllo, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Villamañan á Hospital de Orbigo (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Villanueva tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Dos palabras únicamente, con el objeto de apoyar la proposicion del señor Alonso Castrillo incluyendo en el plan general de carreteras la de Villamañan al Hospital de Orbigo.

He dicho que iba á pronunciar dos palabras nada más, porque esta carretera es sumamente corta y barata, porque atraviesa un terreno fácil, en el que no hay que hacer ni un solo puente, y por lo tanto, yo creo que las consecuencias de los beneficios que ha de reportar serán tomadas en consideracion por los señores Diputados.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Leygonier autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la línea de Zafra á Huelva termine en la frontera de Portugal (*Véase el* Apéndice décimocuarto *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Leygonier tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LEYGONIER**: Cumpliendo con el honroso encargo que se han dignado confiarme mis amigos y compañeros de diputacion por la provincia de Huelva, me levanto para solicitar del Congreso tome en consideracion la proposicion de ley que acaba de leerse, que se refiere á la inclusion en el plan general de ferro-carriles de parte de una línea comprendida en su mayor parte en el mismo, y á la concesion y subvencion que procede, dadas sus condiciones técnicas y de vía internacional.

No tengo, para encarecer su importancia, más que indicar su situacion topográfica y su trazado. Partiendo de un punto convenido del ferro-carril en construccion de Zafra á Huebras, atravesará poblaciones de numeroso vecindario, comarcas ricas en agricultura é industria minera, de movimiento en comunicaciones y tráfico, que naturalmente han de tomar gran incremento; irá á internarse en Portugal, cruzando la frontera por el punto acordado y sancionado por ambos países, y enlazado con la línea del Mediodía de aquel Reino en la ciudad de Beja, unirá más estrechamente las provincias meridionales de la Península y establecerá nuevo empalme entre las redes de caminos de hierro hispano-portuguesas.

Considero suficientes estas indicaciones para que el Congreso se sirva acceder á mis súplicas.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para el nombramiento de Comision.

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem, y* Diario *número* 122, *sesion del* 4 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Con mucho gusto, Sres. Diputados, prescindiria del discurso que voy á pronunciar. En primer lugar, porque el discurso verdaderamente magistral de mi compañero y amigo el señor Fernandez Villaverde ha agotado la materia, al ménos para la oposicion liberal-conservadora, que no tiene absolutamente nada que añadir á la exposicion completísima que del estado actual de la Hacienda pública hizo el Sr. Villaverde, y al juicio no ménos completo del proyecto de presupuestos presentado por la Comision y por el Gobierno. Desearia tambien no intervenir en este debate por otro motivo ménos satisfactorio; porque las discusiones sobre Hacienda han llegado á tomar tal carácter, que no pueden agradar á nadie. Estas cuestiones sobre si existe ó no existe déficit; estas polémicas sobre la cuantía y el significado de los guarismos, á mí me desagradan, y creo que no favorecen á los que intervienen en ellas, saliendo mal lo mismo los que tienen razon que los que no la tienen.

Supongo que al Sr. Ministro de Hacienda le sucede lo mismo que á mí; hasta los estudiantes del primer año de la segunda enseñanza me detienen ya para decir: ¿qué clase de hacendistas son Vds., que cuando se presenta un presupuesto unos dicen que está presentado con 100 millones de pesetas de déficit, y otros dicen que no hay déficit, sino sobrante? No digo en este momento quién es el que tiene razon; lo que digo es, que este estado de la cuestion nos favorece á todos poco; que conviene que todos pongamos por nuestra parte, no diré toda la buena fé y toda la sinceridad, porque no supongo que le ha faltado á nadie ni un solo momento; pero en fin, todo el esfuerzo que sea necesario para salir de estas cuestiones pequeñas y que nos pongamos siquiera de acuerdo sobre lo que los números son y significan y sobre su cuantía.

A mí me parecen enormes paradojas las que la situacion actual viene sosteniendo en esta cuestion de Hacienda; paradojas insostenibles é impresentables: la paradoja de haber disminuido la deuda flotante en un año que habia déficit; la paradoja de que se suprima el déficit, cuando no se puede alegar ni una sola peseta de rebaja en los gastos, cuando no se puede sostener siquiera que se haya continuado la progresion que traian los ingresos; así como la paradoja, tambien insostenible é impresentable, de que se consideren gastos ordinarios para un año, aquellos que es preciso quitar del presupuesto ordinario para que no haya déficit; de que se considere gasto extraordinario lo mismo que el año anterior tuvo el carácter y se declaró gasto ordinario; y que se consideren con un carácter gastos é ingresos del presupuesto cuando se está haciendo la cuenta del déficit, y en aquel instante mismo se les dé otro carácter y significacion al hacer los cálculos de los ingresos y sobrantes en el presupuesto siguiente. Yo quisiera emplear mis pobres palabras y mi pobre esfuerzo en otra clase de cuestiones distintas de ésta.

Además, reconozco, y para mí es esta una dificultad más en la polémica, la difícil situacion en que se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda, sobre quien pesa la tarea contradictoria de deshacer lo hecho por su antecesor y de declararse continuador de su antecesor. En lo que de mí dependa, haré todo lo posible por no poner de relieve las dificultades de esta situacion personal de S. S., porque deseo de todas veras molestarle lo ménos posible, ó mejor dicho, de ninguna manera quiero molestarle personalmente, y sí únicamente ocuparme de la cuestion general de Hacienda. Pero no puedo ménos, para fijar bien nuestra situacion enfrente del Ministerio de Hacienda, de marcar una diferencia esencial que hay entre la apreciacion que yo hago sobre la situacion del Sr. Cuesta en el Gabinete y la que al parecer hace S. S. Al decirme en dias anteriores que extrañaba en cierto modo que yo me pusiese á comparar el presupuesto actual con el presupuesto de 1880-81, porque era más oportuno compararle con el presupuesto de 1882-83, parecíame que el Sr. Ministro de Hacienda llamaba el debate hácia el estado actual de las cosas; es decir, que tendia á que la gestion financiera de este momento se separase de la gestion financiera del antecesor de S. S.; y por otra parte, discutiendo con el Sr. Moret, el Sr. Ministro de Hacienda se proclamaba continuador del Sr. Camacho precisamente para la cuestion del presupuesto de 1883-84.

Yo entiendo esto en términos completamente distintos, en términos enteramente inversos; yo entiendo que el Sr. Cuesta es continuador del Sr. Camacho, ó por mejor decir, que tiene la responsabilidad financiera del Sr. Camacho en todo, absolutamente en todo, ménos en lo relativo al presupuesto de 1883-84. De lo hecho por el Sr. Camacho no me he de ocupar poco ni mucho, sino en cuanto entienda que la responsabilidad de sus actos continúa en el banco azul; de lo realizado por la actual situacion fusionista en asuntos de Ha-

cienda, yo no he de dirigir cargos, ni censuras, ni alabanzas, sino en cuanto entienda que la representacion subsiste en el seno del Gabinete; yo no me dirigiré sino al Sr. Cuesta, y de ninguna manera á su dignísimo antecesor; y al mismo tiempo exceptúo de esta responsabilidad todo lo que se refiere al presupuesto de 1883-84; es decir, lo único en que parece aceptar la responsabilidad de su antecesor el actual Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Camacho afortunadamente disfruta de buena salud, no se retiró del Ministerio por enfermedad; tampoco le ha faltado la confianza de la Corona, ni la mayoría en las Cámaras; se ha retirado exclusivamente por una disidencia con sus compañeros; por lo tanto, el Sr. Cuesta está ahí representando la derrota del pensamiento del Sr. Camacho en lo relativo al presupuesto de 1883-84. Para continuar al Sr. Camacho, el Sr. Camacho se bastaba y era el indicado. El señor Cuesta representa ahí el abandono por parte del Ministerio, ó mejor dicho, la desaprobacion por parte del Ministerio del proyecto de presupuestos presentado para 1883-84 por el Sr. Camacho, ó representa su propio pensamiento, opuesto al del Sr. Camacho. Bien claramente lo ha dicho el Sr. Camacho en la otra Cámara; yo me he retirado, decia, porque lo que va á representar mi sucesor, yo no lo podia representar. Con esto ha marcado clara y explícitamente su disidencia con respecto al presupuesto de 1883-84. Y no basta decir que el Sr. Camacho y los actuales Ministros continúan creyendo que hay que pensar en la venta de los montes; porque esa no es la cuestion de la disidencia. La disidencia consiste en que la venta de los montes habia de ser total é inmediata, y sobre todo, que habia de servir para formar el presupuesto de 1883-84. ¡Que se vendan algunos montes! Eso lo puede admitir todo el mundo. ¡Que se rectifique la clasificacion de los exceptuados y se saquen algunos á la venta! Eso no lo ha rechazado nadie. La venta en su totalidad, y la venta inmediata, aplicando una parte de su producto al presupuesto de 1883-84, era el plan del Sr. Camacho para este presupuesto, plan que no ha sido admitido por el Gobierno, y plan cuyo abandono está representando el señor Cuesta en el banco azul.

Pero lo peor para el Sr. Cuesta no consiste en que no sea el continuador del Sr. Camacho: lo más grave para S. S. es que no es continuador de sí mismo, porque el proyecto de la Comision es enteramente distinto del proyecto que trajo aquí el Ministerio; ó por mejor decir, el proyecto de la Comision es la negacion rotunda y absoluta de las dos únicas ideas que formabam el proyecto del Ministerio. ¿Cuáles eran estas dos ideas? La separacion del presupuesto ordinario de gastos de una cantidad de millones de pesetas que habia de pasar, no ya al extraordinario, sino al presupuesto especial de obras públicas, y la contratacion de un empréstito para dotar ese presupuesto especial. Yo estoy seguro que ningun indivíduo de la Comision ni el Sr. Ministro de Hacienda me marcarán ninguna otra idea capital que estuviera formando el plan del Gobierno.

Pues bien, ambas ideas han sido abandonadas. Está abandonada la idea del empréstito ante el reto de la opinion pública, que se ha alarmado con la idea de que quisiérais emitir 85 millones de pesetas. Habeis hecho tal abuso del crédito, que habiendo encontrado una Hacienda que os permitió convertir lo convertible y lo no convertible, que os permitió convertir todas las deudas que estaban preparadas para la conversion y las que no lo estaban, y además toda la deuda flotante emitida y toda la deuda flotante por emitir, y más de 100 millones de pesetas caprichosamente añadidas á todo eso, con los cuales estais todavía tapando los déficits de vuestros presupuestos al cabo de dos años, de tal manera la opinion pública está alarmada con este abuso de crédito, que os ha impuesto la necesidad de retirar el proyecto de una pobre emision de 85 millones de pesetas.

Cuando querais conocer los abusos del crédito, ved cuáles son los resultados en el mercado. Esa es la verdadera piedra de toque para saber si del crédito se ha abusado ó no. Nosotros hicimos una emision en 1876, y la cotizacion de aquellos valores subió rápidamente. Al año siguiente hicimos otra. El mercado nos daba con abundancia el dinero que le pedíamos, y los precios de la cotizacion subian con la misma rapidez. Hicimos poco despues de otro año nueva emision, y de los dos grandes elementos que el Gobierno tenia para las operaciones de crédito, que eran el Banco de España y el mercado público, la suscricion particular desalojó del sitio de la negociacion al Banco de España, y los precios de la cotizacion subieron con la misma rapidez con que habian subido en las dos ocasiones anteriores, mientras que vosotros ahora, cuando han pasado desde el año 79 cuatro años sin pedir una peseta al mercado, porque en vuestras conversiones no ha habido sino cambio de papel y el mercado no ha dado una peseta, cuando habeis inutilizado al Banco de España, cuando ha pasado tanto tiempo teniendo cerradas las operaciones del Tesoro, os encontrais con que el mercado os niega el crédito suficiente para una emision relativamente pequeña y miserable de 85 millones de pesetas.

Habeis retirado, pues, el proyecto de empréstito, y al mismo tiempo la Comision, con el asentimiento del Ministro, ha retirado tambien la otra idea que con la del empréstito formaba todo el plan ministerial; la idea de sacar 55 millones de pesetas del presupuesto ordinario de gastos, para llevarlos casi en su totalidad al presupuesto especial de obras públicas.

Para hablar de presupuestos es preciso reorganizarlos. Habeis mutilado de tal manera el presupuesto de gastos, primero por medio de la operacion hecha en el Ministerio para sacar 55 millones de pesetas de gastos ordinarios, declarándolos gastos extraordinarios en una pequeña parte, y gastos ni ordinarios ni extraordinarios en casi la totalidad, y despues amputando este presupuesto especial para volver á reconstituir el presupuesto extraordinario, que vuestro presupuesto de gastos presenta una masa informe de miembros amputados y dispersados, que hay que ir recogiendo otra vez para reconstituir el organismo del presupuesto de gastos. La ley de contabilidad dice terminantemente en su art. 24: «Cada Ministerio formará el presupuesto anual de *todos* los gastos de su servicio y lo pasará al de Hacienda, por el cual se redactará y presentará á las Córtes el presupuesto *general* de gastos del Estado, sometiendo al mismo tiempo á su deliberacion el de ingresos, ó sea la propuesta de medios con que cubrir *todas* las obligaciones.» Habeis faltado á este precepto de la ley de contabilidad, que además de precepto de la ley de contabilidad, es precepto de todo buen órden de contabilidad, y es un precepto de sentido comun. Conocia el Ministerio de Hacienda los gastos que se han presupuesto para obras públicas; le constaba, en primer lugar, porque el proyecto de ley de gastos especiales de obras públicas se ha presentado antes que los presupuestos; y en segundo lugar, porque en la Memo-

ria de los presupuestos el Sr. Ministro de Hacienda se da por perfectamente enterado de que se quedan fuera de los presupuestos 45 millones de pesetas para obras públicas y otros millones de pesetas para otros Ministerios y además en el proyecto de ley de gastos extraordinarios, traia señalada una anualidad para pagar ese empréstito.

Forman, pues, los presupuestos de gastos ordinarios para 1883-84, por una parte el presupuesto general ordinario, por otra parte el presupuesto que llamais extraordinario, y por otra parte el presupuesto especial de obras públicas, el cual ya no importa 85 millones de pesetas, sino solo 30, porque de los 45 millones de pesetas de obras públicas segregados del presupuesto ordinario, se habian trasladado 5, que eran la anualidad para el Noroeste, en el presupuesto extraordinario presentado por el Sr. Ministro, y el resto, elevado hasta 85, componia el presupuesto especial. La Comision, con asentimiento del Sr. Ministro, ha aumentado los 5 millones que habia en el presupuesto extraordinario, á 60; ó lo que es lo mismo, de los 85 millones ha separado 55; y respecto de lo restante, ha declarado aquí el Sr. Ministro de Fomento que lo exige, que mantiene el proyecto, que necesita los 30 millones de pesetas. Por consiguiente, todas las observaciones que yo haga sobre el presupuesto, se entenderá que están basadas en que el presupuesto de 1883-84 que estamos discutiendo se compone, primero, de los 801 millones de pesetas del presupuesto ordinario, de los 77.900.000 pesetas del presupuesto extraordinario y de los 30 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Fomento ha declarado que exigirá en esta legislatura para obras públicas; ó lo que es lo mismo, 909 millones de pesetas de gastos. Los dos presupuestos, el general y el especial de gastos de 1880-81, importaron 836 millones; por lo tanto, pedís en vuestro presupuesto 73 millones de pesetas más que lo que importó el de 1880-81. Y como por otra parte habeis disminuido 100 millones de pesetas en las amortizaciones de la deuda, resulta que traeis aumentado el presupuesto de 1883-84 respecto del de 1880-81 en 173 millones de pesetas. Y como además en este aumento de los gastos, no figura uno que es verdadero aumento de los gastos, que es, la disminucion de los descuentos en los haberes del personal de las clases activas y pasivas y del clero, que importa 17 millones y medio de pesetas, resulta, añadiendo esta cantidad, que los presupuestos de 1883-84 son superiores á los presupuestos de 1880-81 en 190 millones de pesetas. ¡Y un Gobierno y una situacion, Sres. Diputados, que os viene á pedir en sus presupuestos 190 millones de pesetas más que lo que importaron los presupuestos de 1880-81, ostenta sobre todo y principalmente la pretension de haber suprimido el déficit! ¿De dónde salen estos 190 millones de pesetas, además de los cuales habeis tenido, segun vuestras cuentas, que aumentar tambien 116 millones de déficit? Si el déficit importaba 116 millones, y si los gastos los habeis aumentado en 190 millones de pesetas, ¿de dónde habeis sacado 306 millones de pesetas? Ciento, ya he dicho de dónde salen: de la supresion de las amortizaciones; pero los 106 restantes, ¿de dónde salen? Bastaria con esta sencilla observacion, porque estos números se resisten á toda contestacion, para destruir todo ese castillo de naipes de supresion del déficit con que está tratando de ocultarlo el Ministerio y la Comision. A mí nada de esto me extraña: ¡cómo me ha de extrañar si hace ya más de un año, cuando los presupuestos de 83-84 parecia que estaban más allá de los límites del horizonte, cuando hablar de los presupuestos de 83-84 parecia que era hablar de un futuro muy remoto, concluia yo aquí un discurso con estas palabras:

«Considerad, señores, que el remedio es urgente. No os hagais ni nos hagamos ilusiones: ni entre vosotros ni entre nosotros hay ya quien pueda hacer el presupuesto de 1883 á 1884 en las condiciones de relativo desahogo en que se ha hecho el del año presente, y en que se hicieron los de los años anteriores, si pronto, muy pronto, sin pérdida de tiempo, no empezais á deshacer lo hecho, á derogar las leyes que acabais de aprobar, y á desechar los proyectos que ha traido el Sr. Ministro de Hacienda.»

A mí, por tanto, no me coge de sorpresa esto. Pueden extrañarme ciertos procedimientos empleados; puedo encontrar digna de reparo la pertinacia en sostener algunas que me parecen evidentes paradojas; pero que el presupuesto de 83-84 haya tenido que hacerse con grandes dificultades, eso no puede extrañarme porque lo tenia anunciado desde la sesion del 31 de Marzo de 1882.

Voy, pues, porque creo que esto es lo importante para el país y para los intereses públicos, voy, pues, á reducir todo el contenido de este discurso á tratar del déficit y del presupuesto extraordinario.

Hemos convenido en que el presupuesto de 80-81 ha tenido un déficit de 116 millones de pesetas; hemos convenido, además, por generosidad vuestra que me lo habeis adjudicado, y por generosidad mia que lo he aceptado, que ese déficit corresponde á mi responsabilidad, á pesar de que durante aquel ejercicio de los diez y ocho meses no fuí yo Ministro más que siete, y vosotros lo fuísteis once, y á pesar de que forman parte integrante de ese déficit créditos extraordinarios y suplementarios que á vosotros mismos os habeis concedido. Pero como no hicísteis vuestras reformas en Hacienda hasta 1.° de Enero de 1882, yo doy por bien administrado todo el ejercicio de 80-81 y no tengo inconveniente en aceptar para mi partido y para mí la responsabilidad del déficit por los resultados de aquel. Convendria, sin embargo, que no se emplearan ciertos argumentos; porque, por ejemplo, es muy fuerte que los amigos y defensores del Sr. Ministro de Hacienda anterior digan al actual con mucho énfasis, con más énfasis que exactitud, que ningun Ministro de Hacienda ha pagado por resultas de ejercicios cerrados cantidades tan grandes como el Sr. Camacho, haciendo de esto un mérito para el Sr. Camacho, y tomen despues esa misma partida como principal del déficit para adjudicármele á mí en son de censura; de donde resulta que una misma partida y un mismo hecho constituye un mérito para quien lo ha realizado y una responsabilidad y un motivo de censura para el partido conservador y para mí. Sin embargo, en esto no insisto mucho. Yo tomo por mi cuenta sin mucho inconveniente, sin oponer reparos, aunque sean tan justos como los que acabo de hacer, el déficit de los 116 millones, como tomaria uno de 200, de 300 ó de 500; lo grave para un Ministro de Hacienda no es que en su tiempo haya habido déficit; bastante más gravedad daria yo al cargo que se me dirigiera de que en el déficit de aquel año ó de otro habia un solo millon de pesetas por culpa mia, que es el cargo que yo os dirijo á vosotros. Os dejo, pues, tranquilos con la afirmacion de que el déficit del presupuesto de 80-81 es de 116 mi-

llones de pesetas; pero os reto á que probeis que hay un solo millon de pesetas por haber aumentado los gastos ó haber disminuido los ingresos, cuya responsabilidad me corresponda á mí. Yo en cambio aseguro que hay muchas docenas de millones de aumento en los presupuestos actuales, cuya responsabilidad es del Sr. Ministro de Hacienda anterior y del Sr. Ministro de Hacienda actual, y por consiguiente, de toda la situacion fusionista.

Pero aunque yo os conceda desde luego la existencia del déficit de 116 millones en 1880-81, me parece que es de justicia y de toda necesidad haceros observar una cosa: que segun las reglas que vosotros habeis establecido, ese déficit desaparece casi por completo. Habeis hecho una ley que manda que para ajustar el cálculo del déficit de los presupuestos no se cuenten las resultas de ejercicios cerrados. Pues quitad las resultas de ejercicios cerrados en los cinco presupuestos del Gobierno liberal-conservador, y en uno quedará un crecido sobrante y en los otros se encontrará grandemente disminuido el déficit. En el ejercicio de 1880-81 no importa ménos de 36 millones de pesetas el saldo de las resultas de ejercicios cerrados. Quitad de los 116 millones de pesetas 36, y ya teneis un presupuesto que segun vuestra regla, pues entiendo que no habeis querido hacer una ley de razas cuando habeis hecho la ley á que me refiero, queda convertido en 80 millones de pesetas.

Pues ahora aplicad esa otra regla que vosotros traeis al presupuesto de 1883-84; quitad de los 80 millones de pesetas los 55 que habeis descubierto un poco tardíamente que no son gastos ordinarios, sino gastos extraordinarios, ó los 60...

Advierto al Sr. Ministro de Hacienda que esta vacilacion mia al fijar el importe de las cantidades que han salido del presupuesto ordinario para ir al extraordinario y al especial, tiene dos causas: la una, la buena fé con que discuto; y la otra, la imperfeccion con que ha venido el presupuesto al Congreso, y no deja manera de ajustar bien la cuenta de cuáles son las cantidades que han pasado de los diversos capítulos del presupuesto ordinario al presupuesto extraordinario. Por lo ménos no viene hecha en la forma en que debia venir en las notas preliminares, como ha sucedido siempre, porque el Sr. Ministro de Hacienda, entre otras cosas, ha tenido que omitir la comparacion entre los gastos del presupuesto vigente y los del proyecto que discutimos. Lo que sí se puede fijar con exactitud es la cifra de 45 millones de obras públicas para el Ministerio de Fomento; y por otra parte, se puede calcular que son 15 millones lo que importan los gastos ordinarios que han pasado al presupuesto extraordinario; de modo que el total asciende á 60 millones.

Rebajados de los 116 los 36 de que antes hablé, quedan 80, y rebajados 60 por esta otra regla que quereis aplicar á vuestro presupuesto, quedan 20 millones; 20 millones de pesetas de déficit, al lado de 127 de amortizacion de capital de deudas; es decir, un sobrante como no se ha visto ni se ha soñado jamás. Eso es lo que resulta, segun vuestras dos reglas, del presupuesto de 1880 á 1881, de cuyo déficit estais hablando todavía. Pero yo sostengo la opinion contraria de que no es razonable separar las resultas de ejercicios cerrados de la cuenta del presupuesto, pues la cuenta del presupuesto queda imperfecta si se separan esas resultas de ejercicios cerrados. Hay en cada presupuesto dos clases de esas resultas: las que vienen de los presupuestos anteriores á realizarse en el corriente, y las que quedan del corriente para los presupuestos venideros. Como las que pasan á los presupuestos venideros se separan de las cuentas del presupuesto corriente, si separamos tambien las otras resultas, la cuenta queda completamente imperfecta. Aun cuando no se compensen en la cantidad las unas con las otras, en cuanto al concepto alguna compensacion ofrecen, y si se prescindiera de las unas al mismo tiempo que de las otras, se iria á ciencia cierta á hacer una cuenta que no seria cuenta.

Si un propietario tiene de renta 100.000 y dentro de cada año cobra 100.000, 80 correspondientes á aquel año y 20 por atrasos, quedándole otros 20 de aquel año para los venideros, cuando al hacer la liquidacion incluyera la partida de atrasos cobrados, resultaria que cobra 100.000, como es la verdad; pero si prescindiera de lo cobrado como atrasos y de lo que quedaba atrasado para despues, no le saldria jamás la cuenta.

Debo hacer constar un hecho, y es, que lo mismo el Sr. Camacho en sus discursos y en la Memoria que ha publicado, que el actual Sr. Ministro de Hacienda en sus discursos y en la Memoria que dirigió á las Córtes en 12 de Marzo, procediendo con la buena fé que naturalmente han de tener, no hablan de los presupuestos sin añadirles al cálculo de la cuenta las partidas de resultas de ejercicios cerrados, lo cual para mí es una confesion implícita, por no decir explícita, de que en efecto la ley que mandó que se separara la cuenta de resultas de la cuenta del presupuesto, mandó una cosa que no es razonable. De todas maneras, como yo entiendo que la cuenta de resultas debe formar parte del presupuesto, y como entiendo además que los gastos que decís extraordinarios, son ordinarios, yo de ninguna manera acepto vuestra regla para decir que habia que disminuir el déficit de 116 millones de pesetas de 1880-81 en la cantidad y por la regla que vosotros disminuís los vuestros. Despues de decir que esto seria de estricta justicia, yo lo rechazo para vosotros y para nosotros, y me mantengo en la cifra de 116 millones que vosotros habeis calculado. Lo que sí afirmo es, que cuando un presupuesto tiene 116 millones de pesetas de déficit, y durante él se amortizan 127 millones de capital de la deuda, la Hacienda está en una situacion próspera, que es lo que importa. No nos enredemos en cuestiones de palabras que tienen su raíz en la impropiedad del lenguaje: el tecnicismo oficial es imperfecto, el tecnicismo oficial hay que rehacerle, hay que formarlo de nuevo: estamos aquí llamando déficit del presupuesto á lo que es déficit de la cuenta, como si á álguien se le pudiera ocurrir que presupuesto y cuenta son sinónimos. Estamos haciendo las leyes, como el proyecto de ley que ha traido el señor Ministro de Hacienda, con tal impropiedad de lenguaje, por lo que no dirijo una censura á S. S., que empieza ese proyecto diciendo: «se fijan los gastos del Estado en tal cantidad,» lo cual no es exacto, porque ese mismo proyecto tiene además créditos representados por comillas, y otros que están declarados por la misma ley ampliables; y además hay que tener en cuenta, que segun la ley de contabilidad se podrán conceder créditos supletorios y créditos extraordinarios. Por consiguiente, la frase «se fijan los gastos» es impropia. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Es nuevo eso?) Nada de novedad: lo alego únicamente para decir que se observe bien que al decir yo que el déficit de 116 millones de pesetas, cuando está compensado con una

amortizacion de 127 millones de pesetas, revela una situacion próspera en la Hacienda, deseo que no se me conteste diciendo que el déficit es déficit y que yo sostengo que cuando hay déficit no hay déficit; no: empiezo por declarar que hay déficit, para evitar cuestiones, que hay déficit en el presupuesto; pero sostengo que ese déficit del presupuesto va acompañado de una situacion próspera de la Hacienda.

Y esta opinion mia es la opinion que prevalece en toda Europa. Durante esta misma legislatura nuestra se han discutido los presupuestos en las Cámaras francesas, y el Ministro de Hacienda, Mr. Tirard, en la sesion de la Cámara de los Diputados de 11 de Diciembre último, despues de manifestar que el presupuesto francés tenia un déficit de 60 millones de francos, pero que al mismo tiempo se hacia una amortizacion de 104 millones de francos, ha dicho:

«Habremos, pues, amortizado este año 104 millones de francos, pero por otro lado tendremos un déficit del presupuesto, importante 60 millones, que disminuirá en otro tanto la suma amortizada: resulta que no habremos en realidad amortizado más que la diferencia entre 104 y 60 millones, ó sea 44 millones. Pues bien, señores; cuando un país reembolsa con los recursos ordinarios de su presupuesto, 44 millones, no se puede sostener que no tiene Hacienda próspera.»

Y esto no fué impugnado por nadie en aquella Cámara.

Al mismo tiempo que el presupuesto del partido liberal-conservador compensaba con una mayor cantidad de deuda amortizada en cada año el déficit, hacia todo lo que hay que hacer en materia de déficit para combatirlo: sujetaba los gastos como no han estado sujetados jamás ni en España ni en el extranjero, y aumentaba grandemente el producto de los ingresos. Hasta tal punto ha estado contenido el desarrollo de los gastos en los cinco presupuestos del partido liberal-conservador, con la única excepcion de los gastos de la deuda, es decir, con la única excepcion de restablecer el crédito y de pagar lo que se debia, que separando de las cuentas de pagos de los cinco presupuestos lo relativo á la deuda, resulta lo siguiente: en 1876-77 se pagaron 588 millones de pesetas; en 1877-78 se pagaron 595; en 1878-79 se pagaron 577; en 1879-80 se pagaron 588, lo mismo que en 1876-77, y en 1880-81 se pagaron 588, lo mismo que en 1876-77 y en 1880-81.

En cinco años no aumentamos los gastos del Estado en un millon de pesetas; 588 el primer año, 588 el cuarto, 588 el quinto; yo os advierto, Sres. Diputados, que de las cinco cuentas, tres están hechas por el Gobierno actual. Tengo la completa seguridad de que, por lo ménos para los Gobiernos que han vivido parlamentariamente como nosotros vivimos, no hay ejemplar parecido; la experiencia demuestra que en todas las Cámaras del mundo los presupuestos de gastos han aumentado siempre; y es seguro que no se me citará, ni en España ni en el extranjero, otro caso igual, en que durante cinco años de gobierno parlamentario, de administracion parlamentaria de la Hacienda pública, los gastos del Estado no hayan subido un millon de pesetas.

Al mismo tiempo las rentas iban en un crecimiento notable: las contribuciones y los impuestos, que producen más de un millon de pesetas, aumentaron de tal modo, que para 1880-81 produjeron 96 millones de pesetas más que para 1876-77; siendo de advertir que en 1876-77, todas ellas, con la única excepcion de la renta de loterías, que habia tenido en un año un producto mayor de 2 millones, todas ellas produjeron en 1876-77 más que habian producido en los años que produjeron más anteriormente: pues á pesar de esto, entre 1876-77 y 80-81 tuvieron un incremento de 96 millones de pesetas.

Esta es la situacion de la Hacienda que nosotros os dejamos; un déficit satisfactoriamente compensado con una amortizacion mayor de capital de la deuda del Estado; los gastos contenidos como no lo estuvieron jamás; contenidos hasta el punto de no aumentar en un millon de pesetas en el espacio de cinco años; los ingresos aumentados en un período de tiempo que es bastante largo para este cómputo, en 19 millones anuales de pesetas. Os dejamos además preparada la conversion de las amortizables, de lo cual os suplico que dejeis ya de hablar como de una conjetura; que es bien extraño que mientras el Sr. Ministro de Hacienda antecesor del actual, publica el proyecto de los conservadores en sus libros, sus defensores cuando se ponen á discutir estas cosas afectan ignorar el contenido del proyecto. Si lo ignorais, ¿cómo lo publicais? Y si lo publicais, ¿cómo decís que no lo conoceis? Cuando os conviene dar novedad á lo que habeis hecho vosotros, desconoceis lo nuestro; pero estais enterados de ello cuando os viene bien censurarlo. Os ruego que ya que está publicado de una manera autorizada, porque por autorizado tengo el conducto por donde se ha publicado, no hableis de ello solo en conjeturas. Os dejamos preparado el proyecto de las amortizables, el cual tenia una ventaja y una desventaja. Tenia la ventaja de disminuir considerablemente el déficit ó suprimirlo por completo; tenia la desventaja de que se suprimia el beneficio de la amortizacion de grandes cantidades del capital de la deuda del Estado, y el déficit podia pasar á ser, como se ha presentado en vuestro proyecto, un déficit real y efectivo.

El Sr. Puigcerver decia el otro dia: ¿cómo esta situacion habria podido realizar las dos tareas que le han tocado, la de suprimir por una parte el déficit de 116 millones de pesetas, y por otra parte atender al aumento de la otra conversion de la deuda perpétua, que trae un aumento de gastos de 45 millones?

La cuenta es bien sencilla; si importaba el déficit 116 millones, y habeis suprimido de los gastos más de 100 millones de pesetas, ahí teneis suprimido el déficit.

Para aumentar á los tres años despues de 1880 81, para aumentar en 1883-84 45 millones de pesetas como resultado de la otra conversion, os dejamos una progresion creciente de 19 millones de pesetas anuales que importan en ese tiempo 57 millones; os hemos dejado, pues, los elementos para hacer las dos cosas; para tener hoy el presupuesto sin déficit y tener convertidas las deudas, las unas por medio de la supresion de gran parte de la amortizacion anual, y las otras por el natural desarrollo de las rentas. ¿Qué culpa tenemos nosotros de que ni hayais contenido los gastos como lo estaban ni hayais sabido sostener la progresion de las rentas, á pesar de los sacrificios que habeis exigido al país contribuyente? En vez de estos trabajos sencillos, en vez de haber hecho la conversion de las amortizables tal como estaba preparada, en vez de haber dejado los impuestos tales como ellos estaban, os dísteis á hacer unas reformas que, contra vuestras previsiones y confirmando desgraciadamente las nues-

tras, han fracasado todas. Quisísteis poner como remedio la supresion de los créditos extraordinarios y supletorios; acudísteis despues al recurso de separar de la cuenta del presupuesto lo de resultas de ejercicios cerrados; habeis despues reformado las contribuciones con el propósito y fin declarado de aumentar sus productos. No hablemos de los créditos extraordinarios y suplementarios; sobre esto ya no hay cuestion posible; pero es indudable que el que creyó poder prescindir de los créditos extraordinarios y supletorios cometió un error, error que ha salido muy caro, como han salido muy caros y como saldrán todos los que estais cometiendo para ocultar el déficit y para disfrazar la actual situacion de la Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo á los otros Ministerios, segun él nos ha contado oficialmente: haced los presupuestos como querais, con tal de que despues no haya concesiones de créditos extraordinarios y supletorios. Los otros Ministerios hicieron lo que en ese caso era de temer que hiciesen: aumentaron todos los capítulos del personal que en ningun caso podian ser objeto de créditos extraordinarios, y luego, cuando vino la necesidad á imponer los créditos extraordinarios, se quedaron aumentados los créditos del personal y concedidos los créditos extraordinarios. El recurso de apartar las resultas de ejercicios cerrados no ha sido recurso nunca, ni quita ni pone una peseta más en el activo ni en el pasivo cuando se quiere hacer el balance de la Hacienda pública.

Pero vamos á ver lo que habeis hecho con los impuestos. Yo que procuro no atribuir á mis adversarios, cuando discuto, ninguna apreciacion ni ningun aserto que no entienda que buenamente aceptan como suyo, desde luego me encontraria ahora con la dificultad de saber y de decir si en la reforma de las contribuciones habia el propósito de aumentarlas ó de disminuirlas, porque mis recuerdos me dicen que sobre esto habia habido anteriormente afirmaciones contradictorias. Sin embargo, hoy ya puedo hacer sobre esto una afirmacion concreta, porque el Sr. Camacho, en su Memoria acabada de publicar, dice explícitamente que reformó la contribucion territorial, la industrial y la de consumos con el objeto de aumentar sus productos.

«Atendida, dice, la necesidad que existia de nivelar nuestro presupuesto, para presentarse ante el exterior en condiciones de seriedad y decoro al verificar el proyectado arreglo de nuestra deuda perpétua, y tambien el de las amortizables, me limité á reformar las contribuciones é impuestos, á fin de encontrar en ellos un aumento de recaudacion, segun ya tengo dicho.

»En la contribucion territorial, por ejemplo, persiguiendo la ocultacion, para que los pueblos que de buena fé declarasen la riqueza que poseen, obtuviesen las ventajas concedidas por la ley.

»En la industrial y de comercio, procurando que contribuyesen los comprendidos en ella en proporcion á las utilidades que rectamente puede suponérseles, á fin de realizar por lo ménos cantidades iguales á las presupuestas por Administraciones anteriores.

»En el impuesto de consumos, buscando que por medio de una equitativa proporcionalidad contribuyan los pueblos con una suma algun tanto superior á la que antes satisfacian, pero que realmente no los agobiase; pensamiento que rectifiqué más tarde para hacer más viable el impuesto y para evitar en lo posible lo fuerte de la transicion que experimentaban localidades anteriormente beneficiadas en perjuicio de otras, resultando que el impuesto, por efecto de la última reforma, ha producido y producirá ménos que lo que en realidad hubiese resultado si se aplicaran las disposiciones de mis predecesores.»

Declara, pues, el Sr. Camacho que reformásteis la contribucion territorial, la contribucion industrial y la contribucion de consumos con el objeto de aumentar la recaudacion, y que el Sr. Ministro de Hacienda actual dice en su Memoria explícitamente que la recaudacion de la contribucion territorial ha bajado, y al calcular en $35^1/_2$ millones de pesetas el producto de la industrial, ó declara que ha bajado, ó declara que se ha quedado estacionaria, porque esta contribucion, que en pocos años habia subido de 22 millones á 32, produjo indudablemente 35 millones de pesetas en 1880 81, porque aunque no figuran en los estados de recaudacion sino 32 millones, se refiere esta cifra solo á los valores realizados dentro del mismo año, y los que resultan de ejercicios anteriores no están en el presupuesto.

Produjo indudablemente 35 millones el año 1880-81; y ahora para tres años despues no proponeis aumento en esa contribucion; la reformásteis para aumentarla, y permanece estacionaria.

Y en cuanto á la de consumos, que se ha sometido á la cuarta reforma, el Sr. Camacho declara que no produce ni producirá con su reforma lo que habria producido llevándose á cabo las disposiciones de sus predecesores.

Pero el fracaso de vuestros proyectos de ingresos tiene todavía otros malos caractéres, además del que consiste en haberse convertido vuestros propósitos de aumento en disminuciones de los productos. En la contribucion industrial, por ejemplo, la derrota ha sido completa. Hicísteis una ley con tres objetos; el primero, ya se ha dicho; el de aumentar los productos; el segundo, el de dar lo que llamábais mayor elasticidad al impuesto, permitiendo que la cuota fijada á cada profesion se pudiera multiplicar ó dividir por ocho; y el tercero, el quitar la excesiva intervencion que tenian los gremios, para dársela á la Administracion. Pues bien; en cuanto á los productos, ya está visto, han bajado En cuanto á la mayor elasticidad, despues de haber hecho el reglamento de 31 de Diciembre de acuerdo con la ley que permite bajar hasta la octava parte ó subir hasta ocho veces, hicísteis, cediendo á las exigencias de los gremios, el reglamento de 13 de Julio, en el cual, faltando á la ley, habeis restablecido la escala antigua, que no permite multiplicar ó dividir la cuota sino por cuatro. Y en cuanto á la intervencion que queríais quitar á los gremios para dársela á la Administracion, basta leer el art. 47 del reglamento de 31 de Diciembre y el art. 47 del reglamento de 13 de Julio.

Art. 47 del reglamento de 31 de Diciembre:

«La designacion de los clasificadores se hará, mitad por la Administracion y mitad á la suerte.»

Se os resisten los gremios; cometeis toda clase de arbitrariedades y atropellos contra los síndicos; inventais procedimientos inauditos contra los síndicos y contra los contribuyentes; someteis al país contribuyente á vejaciones que no habian sido conocidas, y despues por último *cedeis á* los síndicos, y en vez de aquel artículo que decia que la mitad de los clasificadores los designaria la Administracion y la otra mitad los gremios, poneis el artículo del reglamento de 13 de Julio que dice:

«La designacion de la mitad de los clasificadores que se deben elegir, la hará el gremio por el procedimiento que más adelante se establecerá para la de los síndicos. La de la otra mitad corresponderá á la Administracion, pero se verificará á la suerte al constituirse el gremio.»

Es decir que todo lo que habia conseguido la Administracion, se deja á la suerte, que en un reglamento representa á los gremios, y en otro reglamento á la Administracion. Estais, pues, derrotados en este asunto en toda la línea: en cuanto al producto de la contribucion, en cuanto á la elasticidad, y en cuanto á la participacion de la Administracion y de los gremios.

Respecto de la contribucion de consumos, ¿qué os he de decir, si por una parte el Sr. Ministro de Hacienda nos proponia la cuarta reforma de su reglamento, y por otra parte el Sr. Camacho dice en su Memoria lo que acabais de oir? Pero no puedo omitir una observacion, y es, que estas vejaciones que habeis exagerado, ó que habeis inventado contra el país contribuyente, no se traducen como debiera, no se manifiestan como debiera en los correspondientes clamores de la opinion pública, porque os habeis armado, os estais armando, y os quereis armar todavía más, de una arbitrariedad nunca vista. No es ciertamente que hayan faltado clamores de la opinion, sino que estos clamores hubieran sido mayores si el Sr. Ministro de Hacienda, armado de esa arbitrariedad, no hubiera cedido en todos los casos á las exigencias de los fuertes, para seguir oprimiendo á los débiles. Esta arbitrariedad, el señor Ministro de Hacienda quiere que se aumente: despues de trastornar la contribucion de consumos con una reforma jactanciosa, consistente en una estadística que no se funda en datos y en un sistema que se proclama científico y no se funda en ninguna clase de razon, el Sr. Camacho se armó aquí de la facultad de rectificar los resultados de lo hecho, sus trabajos que decia científicos, hasta aumentar ó disminuir un 20, y en algunas partes hasta el 40 ó 50; y el Ministro de Hacienda actual, en el proyecto de ley que tiene sometido á la deliberacion del Congreso, pide que se arme á la Administracion de la arbitrariedad necesaria para subir ó bajar á su antojo hasta 70 por 100 lo que resulte despues de esas caprichosas bases que se llaman científicas; es decir, que despues que la Administracion ha decidido, con arreglo á ciertas bases, que á un pueblo le corresponde un encabezamiento de 100, podrá caprichosamente rebajarle de 100 á 30, ó subirle de 100 á 170. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es eso.) Yo afirmo que es eso. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No lo ha comprendido S. S.) Puesto que el Sr. Ministro de Hacienda, impresionado un poco, al parecer, por la enormidad que resulta de esta sencilla exposicion de un hecho, trata de apagar el efecto interrumpiéndome y diciendo que no es eso, yo opongo á la interrupcion de S. S. la afirmacion de que eso es, y no puede ser otra cosa que eso; aparte de que la cosa es tan sencilla, que se presta muy poco á interpretaciones de ninguna clase.

Entre tanto, lo que hay es que Madrid no paga lo que debe pagar, y que mientras Madrid se queda con la contribucion del Estado, los pobres pueblos de las provincias de Galicia, algunos de los cuales yo represento aquí, han visto aumentados en un 250 ó 300 por 100 los cupos de su contribucion, y ahora por todo consuelo se encuentran con que el Ministro les dice que para evitar cosas feas en la ley, porque no le gustan los privilegios, quiere armarse de una arbitrariedad que á todo el mundo deje igual, pero que lo deje igual delante de la arbitrariedad. Su señoría dice: esto de que á un pueblo no se le pueda subir el cupo, es muy feo (uso de esta palabra porque es la que ha empleado el Sr. Ministro); lo bonito es que el delegado de Hacienda haga lo que le dé la gana, quedando todos iguales ante su autoridad discrecional.

Y esta arbitrariedad no es menor en las otras contribuciones. Pues qué, ¿no es un hecho notorio que el Ministerio de Hacienda se ha ressitido á rebajar la riqueza imponible de Madrid hasta el dia en que un Senador dijo: «no pasa de mañana sin interpelar al Gobierno,» y que aquel dia se le rebajó la riqueza imponible á Madrid?

Yo reconozco, como reconoce todo el mundo la grandísima habilidad de exposicion y de polémica que tiene el Sr. Ministro de Hacienda; pero me parece que habria sido curioso oir á S. S., si en estos dias pasados, en que hemos tenido entre nosotros al Ministro de Hacienda del vecino Reino, le hubiera preguntado por qué en España unos pueblos pagan al 16 y otros al 21, y por qué para unos la contribucion territorial, la primera de las contribuciones, es una contribucion de repartimiento, y para otros es una contribucion de cuota. Grande es el ingenio de S. S.; pero me parece difícil que quien no haya seguido este movimiento de las reformas de la situacion fusionista, sea capaz de explicar de modo que le pueda entender el más ilustre de los hacendistas extranjeros, cuál es la situacion que tiene hoy en la contribucion territorial el propietario español.

Muy pocas palabras diré respecto de la reorganizacion de los servicios, que todos, lo mismo los de las oficinas centrales que los de las oficinas provinciales, están perturbados lastimosamente.

Ya el Sr. Ministro de Hacienda nos ha propuesto que abandonemos la reforma aquella que trataba de separar los liquidadores del impuesto de derechos reales de los registradores de la propiedad; reforma que nosotros impugnamos, y que á los señores de la Comision de presupuestos del año pasado les parecia muy bien. Creo que en esto el Sr. Ministro actual no ha hecho más que presentar un proyecto que hubiera presentado de todas maneras el Sr. Camacho, su antecesor, si hubiera continuado en el Ministerio. Así como en otras cosas el actual Sr. Ministro de Hacienda ha reformado, y á veces con vigor, con prontitud y con energía, el estado de cosas creado por su antecesor, en ésta entiendo que si el Sr. Camacho hubiera continuado siendo Ministro, nos hubiera propuesto tambien la reforma. Pero yo le pido al Sr. Ministro de Hacienda que no se detenga en este buen camino; que suprima esa Inspeccion general que no deja la debida libertad á los trabajos de las Direcciones, y que suprima esos delegados de Hacienda que son la negacion de todo principio de buen órden administrativo; que devuelva á las Direcciones generales las facultades que se les han quitado en favor de la Inspeccion y de los delegados; que suprima esa rueda inútil que se ha puesto al frente de la administracion provincial, y que no tiene otro objeto que poner los administradores por debajo de la Intervencion; devuelva á las Direcciones generales sus facultades propias, las que se les han quitado en favor de los delegados de provincia, en favor de esa inspeccion monstruosa, en favor de los interventores de las provincias. Al efecto, nosotros le propondremos en un

voto particular un proyecto de autorizacion que espero que S. S. no rechazará, un proyecto de autorizacion para que reforme lo que crea reformable, y luego su buen sentido y la experiencia de los negocios le dirá lo que ha de hacer, que de seguro será lo que yo le propongo.

Al mismo tiempo que no habeis conservado en los ingresos la progresion que traian, habeis dejado progresar los gastos de una manera no vista. En la legislatura anterior habeis aumentado en más de 33 millones de pesetas los gastos de personal; y no hago la enumeracion, aunque me es muy fácil hacerla y la tengo muy á mano, porque ya la he hecho varias veces y nadie se ha atrevido á desmentirla; el año pasado aumentásteis en más de 33 millones de pesetas los gastos de personal, y en este año, desde que el actual Sr. Ministro de Hacienda ocupa el banco azul, han venido á las Córtes siete proyectos de leyes generales de clases pasivas; no siete proyectos de leyes aumentando una pension ó mejorando la situacion de un huérfano ó de una pobre viuda, sino siete proyectos de leyes generales de clases pasivas. Las clases pasivas en 1882-83 están aumentadas en 2 millones de pesetas respecto de 1880-81, y para 1883-84 están aumentadas en 2½ millones de pesetas sobre 1882-83; es decir, 4½ millones de pesetas en dos presupuestos. Y entre tanto, en lo que va de legislatura, entre los que tenemos ya aprobados, los que están sobre la mesa y otro que está aquí ya aprobado por el Senado con el asentimiento y aprobacion del Gobierno, van siete proyectos de ley de clases pasivas. Un proyecto de ley, que ya es ley, concede á las clases militares una clasificacion más ventajosa, comparándola con la de las clases civiles: otro ha concedido á las clases militares recursos en lo contencioso como los tenian las civiles; otra ley, hecha en esta legislatura, ha concedido mejora de sus haberes pasivos á todos los indivíduos de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, y por añadidura tiene una disposicion final, disposicion completamente nueva en materia de legislacion de clases pasivas, que deja al arbitrio del Ministerio de Estado el decidir cuáles de los empleados dependientes de aquel departamento han de tener mejora en el abono de tiempo de clasificacion. Yo pregunto, Sres. Diputados, si teniendo papel y pluma el Ministerio de Estado á mano, se pasará largo tiempo antes de que todos sus empleados, excepto el Ministro, y acaso excepto el Subsecretario por delicadeza, no estén comprendidos en esta disposicion final que les ha dejado á ellos mismos la facultad de determinar quiénes han de tener mejora en los haberes. Y van tres.

Despues tenemos sobre la mesa del Congreso, para ser discutido, un proyecto de ley que concede el beneficio de abono de años de servicio que no han servido, á todos los que, segun la interpretacion que á sus disposiciones quiera dar el actual Gobierno, fueron perjudicados con la aplicacion de la ley orgánica del Poder judicial, renovando malos ejemplos y malos precedentes que para fortuna de todos parecian ya olvidados para siempre; renovando el precedente de que todas las situaciones políticas de cierta tendencia vengan aquí á conceder abono de años de servicio á sus cesantes, separándose del principio que parecia ya unánimemente admitido, de que no se habian de abonar años de servicios que no se hayan servido. Y van cuatro.

Tenemos sobre la mesa del Congreso, puesto á discusion y empezado á discutir, un proyecto sobre organizacion de un Cuerpo de administracion local, por el cual se concede el carácter de servicios del Estado para todos los casos de abono de servicios para las clasificaciones de haberes pasivos, á todos los servicios que se han prestado á todos los Ayuntamientos y á todas las Diputaciones, y á todos los que se presten en lo sucesivo, con lo cual verdaderamente ya se ha llegado al colmo del abuso. No entro en este momento á deciros cuál puede ser la enormidad de los perjuicios que al presupuesto del Estado traiga este proyecto de ley si llega á aprobarse; pero tampoco es necesario insistir en esto, porque á ninguno de vosotros se os escapará: á cualquiera se le ocurre que de aquí en adelante no habrá ningun empleado del Estado, si ese proyecto se aprobara, que no tuviera derechos pasivos, á poco que quisiera entrar en tratos con su conciencia. ¿Qué empleado del Estado, á quien le falten tres, cuatro ó cinco años de servicios para tener derechos pasivos, no ha de tener medios para sacar una certificacion de un Ayuntamiento de los 9.300 que hay en España? Todavía está la Hacienda sufriendo las consecuencias de aquella concesion que se hizo á una empresa de la sal: pues ese proyecto crea 9.300 empresas de la sal por lo que se refiere á los Ayuntamientos y 45 por lo que se refiere á las Diputaciones. Y van cinco.

Hemos hecho otra que ya es ley, creando en el Estado Mayor general del ejército nuevas clases pasivas y aumentando los sueldos á esas clases pasivas nuevas y á la clase de generales de cuartel. Y van seis.

Y por último, nos está amenazando un proyecto de ley de sanidad que trae tambien consigo la declaracion de la concesion de derechos pasivos para millares de funcionarios. Es verdad que esto no amenaza directamente al presupuesto del Estado, amenaza á los presupuestos municipales; pero aquí tengo yo que notar otro abandono de uno que me parece á mí deber del Ministerio de Hacienda, que es la defensa de los presupuestos municipales. Constantemente se ha entendido que la Hacienda municipal interesa al Ministerio de Hacienda, que no puede abandonar nunca la defensa de las reglas generales que se establezcan sobre la misma, y esto cada dia es más verdad, cada dia es más necesario, porque cada dia los pueblos están más atenidos á la suerte de la Hacienda nacional. Cuando á los pueblos los hemos dejado sin bienes; cuando les negamos el uso de aquellos arbitrios que tuvieron constantemente; cuando los hemos reducido á no tener sino los recargos sobre las contribuciones directas y una participacion en los consumos igual á la del Estado; cuando estamos inventando todos los dias nuevas maneras de decretarles gastos y de disponer de esos pocos recursos que les hemos dejado; cuando el Sr. Ministro de Hacienda, coincidiendo en esto con su antecesor, está pensando en quitarles los montes; cuando el señor Ministro de Fomento continúa persiguiendo lo que hasta ahora ha sido un ideal imposible de conseguir, el que se apremie y embargue á los pueblos para pago de las atenciones de instruccion pública; cuando estamos haciendo leyes aumentando los haberes que los pueblos han de pagar á las maestras, ¿cómo es posible conformarse con la idea de que cuando se aumente un gasto lo pagarán los Ayuntamientos y no vendrá directa é indirectamente sobre el presupuesto del Estado?

Lejos de esto, lo que tenemos todos que estudiar, para ver si encontramos una solucion, es la pretension cada vez más fundada, que ya se ha formulado en el seno de la Comision de presupuestos por indivíduos de

la mayoría, y que, segun tengo entendido, se formulará de nuevo durante el curso de este debate, de que no se exija á los pueblos como obligatorios los encabezamientos de consumos, pues antes que todo está la justicia, y es verdaderamente injusto que se exija á un pueblo un encabezamiento, cuando el pueblo dice y prueba que los derechos de consumos que se le permite cobrar de ninguna manera pueden producir lo que se le exige por encabezamiento, y cuando por separado no se le dejan otros recursos para cubrir sus atenciones, y á la vez todos los dias se le imponen gastos nuevos.

De todo esto se deduce que yo me creo autorizado para decir que no teneis derecho para hablar del déficit. Tiene derecho para hablar del déficit y para decir lo que se ha hecho para combatirlo, un Gobierno que, como el liberal-conservador, contuvo los gastos y aumentó los ingresos; pero un Gobierno que no conserva las rentas en la progresion que antes traian; un Gobierno que para el año 1883 á 1884 presupone en las contribuciones que producen más de un millon al año un aumento de 53 millones de pesetas sobre lo que producian en 1880 á 81, lo cual es lo mismo que decir que de ninguna manera aspira en sus cálculos, en sus previsiones, en sus ilusiones á realizar el aumento anual de 19 millones de pesetas que se encontró establecido; un Gobierno que al mismo tiempo ha aumentado el año anterior más de 33 millones de pesetas en los gastos, y que en esta legislatura lleva hechas ya siete leyes de clases pasivas, no tiene derecho de ninguna clase para hablar del déficit.

Recuerdo al Sr. Ministro de Hacienda que hace ya algunas semanas le dirigí, no para que la contestara entonces, sino en el dia de hoy, esta pregunta. ¿Dónde está el déficit de los 116 millones de pesetas del año económico de 1880 á 1881? Porque un déficit desaparecido tiene que estar representado en aumento en los ingresos ó en disminucion en los gastos. Si el Gobierno actual se encontró con un déficit de 116 millones de pesetas; si ha aumentado, como habeis visto, una cantidad enorme en los gastos, ¿de dónde ha sacado los recursos para los gastos que ha aumentado y para el déficit que se encontró?

Otra pregunta concreta le hice tambien, que espero me conteste ahora: la que se dirigia á saber por qué los 45 millones de pesetas segregados del presupuesto ordinario del Ministerio de Fomento han sido gastos ordinarios en todos los presupuestos anteriores, incluso en el de 1882 á 1883, y pasan á ser gastos extraordinarios en el de 1883 á 1884.

Entonces puse un ejemplo que repito hoy. ¿Por qué la sexta anualidad del Noroeste es gasto extraordinario, cuando los demás años ha sido gasto ordinario? Mientras no dé explicaciones el Sr. Ministro de Hacienda, entenderán las gentes por ahí que esto se explica por aquello de «fuerza del consonante, á lo que obligas.» Han salido 45 millones de pesetas por haber 45 millones de pesetas de déficit: si hubieran resultado 90 millones de déficit, hubieran salido 90 millones; y si no hubiera resultado déficit, esos gastos que habeis averiguado ahora que son extraordinarios hubieran continuado siendo ordinarios.

Si como fué peñasco, fuera peña,
El lagarto vistiera de estameña.

Respecto de los 65 millones no me ocuparia ya, si no fuera porque ciertas indicaciones del Sr. Pedregal me obligan á ello. No se han extraviado de la cuenta del año 1881-1882, 65 millones de pesetas. En materia de Hacienda veo pocas cosas más claras que el sitio donde están los 65 millones de pesetas. Yo me proponia otra cosa al dirigir la pregunta que dirigí al Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Camacho, con la pretension atrevida de que habia disminuido la deuda flotante en ese año en que habia habido déficit, me habia puesto en la necesidad de combatir esto; no queria combatirlo directamente, porque me repugnaba un poco explicar que dos y dos no son siete, y por eso intenté combatirlo de un modo indirecto y obligar al Sr. Ministro de Hacienda á confesarnos que esos 65 millones de pesetas eran déficit que debia formar parte de la deuda flotante el dia 31 de Diciembre de 1881.

Y aquí vuelvo á lo de la imperfeccion del lenguaje técnico en materias de Hacienda; y al usar esta calificacion de imperfeccion del lenguaje, me refiero al antecesor del Sr. Ministro de Hacienda, haciendo todo lo posible por suavizar la calificacion. El señor Ministro de Hacienda anterior se valia de un cierto artificio que consiste en usar de la expresion *deuda flotante* en dos acepciones distintas. En efecto, segun la costumbre y la ley, la deuda flotante se entiende de dos modos diversos. El ordinario es llamar deuda flotante á aquella á que daban este nombre los estados mensuales publicados en la *Gaceta*: es decir, al importe de las letras, de las libranzas, de los documentos expedidos por el Tesoro contra sí y á favor de particulares ó del Banco. Pero la ley no entiende eso por deuda flotante: la ley de 3 de Agosto de 1851, que es la única que ha legislado sobre la materia, dice en su artículo 1.°: «Constituirá la deuda del Tesoro llamada flotante, el déficit que en el mismo resulte de no haber bastado los ingresos á cubrir las obligaciones reconocidas en el presupuesto, y el que puedan ocasionar las anticipaciones de que el Tesoro tenga necesidad para llenar atenciones del servicio antes de que se realicen los ingresos á ellas destinados.»

El Gobierno fusionista declaraba por una parte que la deuda flotante en 31 de Diciembre de 1881 no pasaba de 186 millones de pesetas, entendiendo por deuda flotante el importe de las anticipaciones hechas por el Banco de España al Tesoro; y al mismo tiempo, en la ley de 9 de Diciembre de 1881 entendia por deuda flotante eso, y además de eso el déficit del presupuesto. Así es que al mismo tiempo que se declaraba que la deuda flotante no pasaba de 186 millones de pesetas, se pedia para saldar la deuda flotante recursos suficientes á producir 315 millones de pesetas. Habia, pues, en su lenguaje dos deudas flotantes. Separada de esa diferencia la que luego ha resultado como sobrante de la emision por equivocacion de cálculo, que lealmente reconoce en su Memoria el Sr. Camacho en términos explícitos... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No hay semejante equivocacion.) Aquí tengo la Memoria, y ella nos lo dirá. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No merece la pena.) Bien: el Sr. Camacho reconoce que en efecto se equivocó en el cálculo del déficit al pedir esa cantidad como mayor cantidad de emision de 4 por 100 amortizable. Separado, digo esto, la mayor parte de la diferencia que hay entre los 186 millones de pesetas de deuda flotante pagados, y los 315 millones pedidos y concedidos para amortizar esa deuda flotante de 186 millones, son próximamente los 65 millones de pesetas que resultan pagados en 4 por 100 amortizable, del presupuesto de 1881-82, además de los 29 millo-

nes que importaba el déficit de aquel presupuesto, y de lo pagado al Consejo de redenciones.

Esto lo he repetido con insistencia para dejar bien establecida la demostracion de que la deuda flotante de 31 de Diciembre de 1881 importaba por una parte los 186 millones de pesetas que se debian al Banco, y por otra los 65 millones de descubierto que debian figurar aquel dia como deuda flotante, y que indudablemente hubieran figurado si el Ministerio de Hacienda hubiese publicado en 31 de Enero siguiente los estados de la deuda flotante, no tomando en cuenta los resultados de la cancelacion de dichos créditos por la conversion de la deuda. No es cierto que hayais suprimido la deuda flotante, que despues de todo, por muy mala que sea, como ha explicado perfectamente el señor Villaverde, no es tan mala como las cosas que son peores. Seria muy bueno no tener deuda flotante si no hiciera falta; pero el no tener deuda flotante porque se convierta antes de que haya sido producida naturalmente, porque se prevenga, porque se tengan, como decia el Sr. Villaverde, deudas sobrantes, porque se pague por encima del 5 lo que se tiene á 4 1/2, eso no puede ménos de ser desastroso.

Seria muy bueno no tener deuda flotante, si el señor Ministro de Hacienda pudiera hacer el presupuesto de 1883-84 como hice yo el presupuesto de 1880-81, sin emplear una sola peseta producto del crédito, sin hacer uso más que del resultado de las contribuciones y de las rentas del Estado, sin negociar pagarés; porque no me negará el Sr. Ministro de Hacienda que lo mismo que S. S. cree que son recursos propios de este año los 28 millones de pesetas que se propone sacar de la negociacion de los pagarés, de la misma manera habria podido proceder el Gobierno liberal-conservador en 1880; de la misma manera, esos 28 millones de pesetas que pretende obtener, los hubiera podido obtener el Gobierno liberal-conservador. Esos 28 millones de pesetas, de igual modo que pueden ser recursos propios de 1883 84, hubieran sido recursos del presupuesto ordinario de 80-81. Si el Sr. Ministro de Hacienda pudiera hacer los presupuestos sin apelar á esos recursos, sin negociar esos pagarés, sin hacer uso del resto de los productos de la emision del 4 por 100, entonces podria lisonjearse de no tener deuda flotante. ¿Puede lisonjearse de pagar á más del 5 lo que tendria á 4 1/2? Esto me lleva á hacer unas breves observaciones sobre la suerte futura que puede tener ese proyecto de negociacion de los pagarés.

El Sr. Ministro de Hacienda va á intentar negociar esos pagarés; yo supongo lo que no creo, es decir, que existen pagarés en cantidad suficiente para sacar 28 millones de pesetas; y además supongo lo que se quiera respecto de la forma de la negociacion. ¿Va á negociar en el mercado esos pagarés el Sr. Ministro de Hacienda, sin acudir al Banco de España? Pues de seguro, fuera del Banco de España, no se los descontará nadie á ménos de 6 por 100; es decir que el Sr. Ministro de Hacienda consume recursos del porvenir, crea un déficit para los presupuestos venideros, con objeto de dar una garantía para poder tomar en el mercado á 6 por 100 el dinero que el Banco le daba á 4 1/2, sin agotar los recursos futuros, sin crear déficit y sin entregarle esos pagarés. ¿Lo va á hacer con el Banco de España? Pues éste, ó tomará en consideracion lo que vale el papel, á descuento, ó bien apartando la vista de los pagarés y no haciendo caso de tales combinaciones, le dará el dinero al Gobierno como si tales pagarés no existieran, á 4 1/2. En el primer caso, el Banco de España, porque se le entregan recursos del Estado del porvenir, le dará al Sr. Ministro de Hacienda al 6 por 100 un dinero que sin esos sacrificios le estaba dando á 4 1/2; y en el segundo caso, el Banco de España continuará dando al 4 por 100 su dinero, despreciando como inútiles garantías, las que se le ofrecen y no dando importancia de ninguna clase á esos pagarés que se le entregan, que sin embargo representan recursos de los presupuestos venideros.

De esta manera, Sres. Diputados, se está administrando la Hacienda de España; de esta manera, por el prurito de poder decir que no hay deuda flotante, que no hay déficit, se agotan los recursos, se emplean los recursos del porvenir con objeto de tener á 6, ó cuando más á 4 1/2, el dinero que se tenia á 4 1/2 sin necesidad de apelar á esa clase de recursos.

Y como me he propuesto, valiéndome de la ventaja que me proporciona para esto la forma correcta de argumentar que tiene el actual Sr. Ministro de Hacienda, que no elude los argumentos, que se ciñe á las consideraciones que se le ofrecen; valiéndome, digo, de estas ventajas, me he propuesto limitar mi discurso de hoy á demostraciones concretas sobre puntos determinados y bien sencillos, voy á terminar resumiendo lo que ya tantas veces he referido desde que he comenzado á hablar esta tarde.

El presupuesto y la Hacienda del partido liberal-conservador tenian principalmente estos tres caractéres: los gastos del Estado contenidos como no se han contenido jamás en ninguna parte, ni en España ni fuera de España; los ingresos con una progresion que despues no han conservado, de 19 millones de pesetas de aumento en cada año, y una amortizacion anual de más de 127 millones de pesetas de capital de la deuda. Enfrente de estos resultados, la gestion de los fusionistas nos presenta los gastos desbordados como no se habian desbordado nunca; los ingresos sin sostener la progresion en que venian, á pesar de los esfuerzos exigidos al país y á los contribuyentes; la amortizacion de la deuda disminuida en más de 100 millones; malograda la conversion de las amortizables, de la cual ha respetado lo que era malo, que era la desaparicion de la ventaja de la amortizacion de la deuda, sin que se haya conseguido lo que era bueno, que era la supresion del déficit; fracasados todos los proyectos de reforma de los impuestos, y un déficit tal como no se ha presentado jamás. Tengo aquí la nota de todos los déficits presentados en épocas de paz y de normalidad á las Cámaras españolas, y jamás ha habido un déficit parecido al actual.

Nosotros continuamos en donde estamos; nosotros no tenemos ni siquiera una palabra que añadir á lo que anteriormente hemos dicho. Desgraciadamente no se nos puede echar en cara en el dia de hoy que ninguno de los muchísimos vaticinios que hicimos no se haya realizado. Sin embargo, estamos dispuestos á ayudar, en la medida de nuestras fuerzas, al Sr. Ministro de Hacienda en la necesaria reorganizacion de ella. Hemos dejado pasar, sin hacer la más pequeña observacion, los proyectos de concesion de créditos extraordinarios y créditos supletorios, sin embargo de que era buena ocasion para demostrar las ventajas de nuestro sistema sobre el que habia vencido; hemos dado no solo nuestros votos, sino tambien nuestras firmas, al mismo tiempo que nuestro silencio, al proyecto que ha derogado la reforma relativa á los recaudadores del

impuesto de derechos reales, y al mismo tiempo, y de la misma manera, votaremos con gusto al Sr. Ministro de Hacienda todo lo que crea necesario para salir adelante en su empeño; nosotros le votaremos hasta la negociacion de los pagarés, hasta la inversion de los productos sobrantes del 4 por 100 amortizable. Yo en cambio le suplico al Sr. Ministro de Hacienda que, ya que han pasado cuatro leyes de clases pasivas, se oponga á que pasen las dos que están sobre la mesa del Congreso, y la de sanidad, que nos está amenazando. Tengo alguna esperanza de que no pasen; tengo la esperanza, por alguna indicacion que hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion desde el banco azul, de que se retire del proyecto de ley relativo á la administracion local todo lo relativo á las clases pasivas; tengo la esperanza, dada la resistencia que veo en muchos indivíduos de la mayoría, de que no llegue á ser ley el proyecto de sanidad; pero á mí me complaceria muchísimo más que en esta empresa nos ayudara el señor Ministro de Hacienda; que fuera el Sr. Ministro de Hacienda uno de los que contribuyeran á que esos proyectos no se aprobaran. Yo le suplico igualmente, á nombre de la minoría conservadora, que abandone ese impuesto que todavía estamos llamando de la sal, y del cual ha dicho S. S. en otro lugar que para ser legal no necesita nombre. Esto es cierto; pero en castellano, en el idioma vulgar, cuando se quiere llevar á su último límite la mala calificacion de una cosa, se dice: *eso no tiene nombre*; y en el lenguaje ya más noble se dice: *eso es incalificable*. Para ser legal el impuesto que llamamos sobre la sal, no necesita tener nombre; pero necesita un nombre para no ser una cosa incalificable y para que no se pueda decir de él con doble motivo que es una cosa que no tiene nombre.

Respecto de la territorial, yo me declaro completamente incompetente hasta para formular cualquiera peticion. Yo no sé lo que se pueda hacer en el dia de hoy, y dada la situacion en que se encuentra el Gobierno, respecto de la contribucion territorial. Declaro sinceramente que en la situacion del Sr. Ministro de Hacienda no sabria qué hacer; no me atrevo á decir que habria hecho lo que ha hecho el actual Sr. Ministro de Hacienda, que ha sido decir: queden las cosas como están; los que están pagando el 16, que paguen el 16 por 100; y los que están pagando el 21, que paguen el 21; suspendamos los amillaramientos; vivamos así un año más. Yo reconozco que esto es insostenible; yo reconozco que esta situacion no puede resistir á ninguna crítica; pero declaro tambien que no sé de qué manera dirigir una súplica al Sr. Ministro de Hacienda para que, dada la situacion especial que S. S. ocupa, pueda remediar nada en este embrollo en que se ha metido la Administracion.

En cuanto á los consumos, la minoría conservadora tiene presentado un voto que se reduce á suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que en vista de que ha habido que traer la cuarta reforma de esa contribucion por esta situacion misma, reconozca el Ministro de una vez, y reconozcais todos con él, que debe volverse á los encabezamientos anteriores, y que desde ese punto de partida se debe buscar lo que buenamente se pueda hacer.

Y por fin, por lo que toca á la organizacion, así central como provincial, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que acepte una enmienda que autorice á S. S. para que reforme la administracion, porque en la forma que hoy tiene no hace otra cosa que imposibilitar la buena gestion administrativa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): El señor Cos-Gayon ha empezado por un reto y ha concluido por una súplica. Empezó retándome reiteradamente á que señalara en el tiempo de su administracion, cuando dignamente ocupaba este puesto, un solo aumento de un millon de pesetas en los gastos públicos del Estado. Yo digo á S. S. que no admito el reto, y no lo admito por esta razon: porque yo no vengo aquí á discutir á S. S.; vengo dispuesto á que S. S. me discuta á mí; y como vengo dispuesto á esto, no quiero ir á ningun terreno, sea quien quiera el que me llame á él, en donde pueda llevar la discusion á un objeto completamente extraño del objeto que debe tener este debate; y poner ahora á discusion su administracion pasada no seria encerrarse en los términos que impone la necesidad de discutir el presupuesto para el año próximo. Además, yo soy completamente opuesto á esto, y la primera vez que he hablado desde este sitio con S. S. sobre el particular, lo he dicho, y entonces lo anuncié para cuando llegase la discusion de presupuestos, que soy sistemáticamente opuesto á toda discusion que lleve consigo recriminaciones ni comparaciones de ningun género, que no conducen á nada más que á dar satisfacciones de amor propio, que yo no quiero ni lastimar ni satisfacer. Esto digo al señor Cos-Gayon, lo mismo que al Sr. Pedregal: no me he de ocupar de nada de lo que en sus discursos han formado la mayor parte de las consideraciones que SS. SS. han expuesto; no me he de ocupar de nada que me imponga la necesidad de volver la vista atrás para discutirlo. Yo respeto siempre las intenciones que han tenido todos los que han pasado en cualquiera época de la vida política por este puesto; y si han tenido acierto, yo los aplaudo; y si han tenido desaciertos, seguramente contra su voluntad, yo los olvido; para mi propósito no conduce á nada ni el traer á cuento los desaciertos, ni tampoco vengo á discutir los aciertos. Por consiguiente, no llevarán á mal, tanto el Sr. Pedregal como el Sr. Cos-Gayon, que no admita las discusiones que han querido provocar estos dos Sres. Diputados, ya sobre comparacion de la situacion financiera y económica que la revolucion legó á la Restauracion, ya sobre el valor y las consecuencias favorables ó adversas que hayan tenido ciertas ó determinadas operaciones de crédito hechas en una ó en otra época, ya los déficits grandes ó pequeños que hayan tenido éstos ó los otros presupuestos de cualesquiera épocas que sean, ya el mérito ó demérito que hayan tenido las Administraciones respectivas en reducir ó aumentar los gastos, en atender debidamente á las necesidades que impone siempre la buena administracion del Estado de reducir y contener estos gastos dentro de las necesidades que hay que cubrir.

Y á propósito de esto, me haré cargo de una indicacion tan sumamente extraña al objeto del debate, que no comprendo por qué la ha traido el Sr. Cos-Gayon, refiriéndose al aumento que tienen por leyes especiales las obligaciones del Estado por clases pasivas.

Yo deploro tanto como S. S. el que á todos nos impulse un sentimiento, por otra parte noble y generosísimo indudablemente, pero acaso con un poco de exageracion que hace demasiado fácil el otorgar esta clase de beneficios ó recompensas á los servidores del Estado; acaso somos en esto un poco exagerados, y yo lo

deploro, porque las consecuencias de esta generosidad se traducen despues en aumento de gastos ya ineludibles para los presupuestos futuros. Pero ya que S. S. se presentaba tan implacable al hacer el inventario de las leyes (que al fin las que están hechas leyes son, y no de ésta ni de la otra parte de la Cámara, sino que son leyes del Parlamento); pero ya que S. S. se presentaba tan implacable al hacer el inventario y una por una las iba enumerando, y decia: va una, van dos, van tres, hasta siete, que podia S. S. calificar de los siete pecados capitales, sino fuera porque, habiendo acaso una octava que agregar, podia ser la octava maravilla, ¿no recuerda el Congreso que antes de la época en que empezó á regir este Gobierno los destinos del país se habia hecho otra ley general de clases pasivas concediendo tambien ese derecho, me parece, á algunos indivíduos de las Academias? Pues esa es otra ley, además de las siete que S. S. inventariaba; y yo no hago cargos por ello, pero digo que entra en las condiciones especiales de nuestra manera de ser al considerar que deben recompensarse los servicios cuando ya no pueden utilizarse los de aquellos que se consagran á servir al Estado.

Pero antes de entrar en lo que yo considero la discusion verdaderamente oportuna, que es la del presupuesto que está sometido al debate, tengo necesariamente que hacerme cargo de algunas que considero cuestiones accesorias, pero que indudablemente no son como las otras cuestiones retrospectivas y de comparaciones, que esas ya he dicho que las descarto en absoluto; pero hay algunas que sin duda ninguna tienen relacion tan íntima con la situacion económica de un país que no puede presentarse ocasion más oportuna para tratarlas que ésta en que se hace el debate general de la situacion económica del país. Voy á ocuparme de ellas una por una, porque algunas han sido expuestas con una lucidez, con una claridad, con una elocuencia que pocas veces he visto empleadas al tratar asuntos de esta especie como el Sr. Villaverde ha tenido la fortuna de emplear en el primer discurso que pronunció. No creo que hago daño á nadie con decir que en mi concepto el discurso único que ha habido en este debate de presupuestos ha sido el del Sr. Villaverde, que no se ha separado ni un solo momento, á pesar de las cuatro ó cinco horas que ha invertido en su argumentacion, del objeto concreto y preciso de la discusion del presupuesto; que no se ha apartado de este objeto, que no se ha ido al presupuesto de 80 á 81, ni á recordar la administracion pasada del tiempo de los conservadores, ni la administracion del tiempo de la Revolucion, hasta que fué provocado á ello por el Sr. Pedregal, sino que se ha limitado constantemente, como debia hacerlo un hombre conocedor verdaderamente de la Hacienda, á la discusion del presupuesto.

La primer cuestion que se ha planteado aquí, y que en esta clase de discusiones no ha dejado de reproducirse todas las veces que se ha tratado de los presupuestos, al ménos en el tiempo que mi memoria alcanza, es la cuestion de las economías; y se ha dicho, y se ha repetido, que toda vez que este presupuesto habia de traer consigo un aumento considerable en los gastos, por efecto del último arreglo de las deudas del Estado, llevaba consigo la imposicion al Gobierno de presentarle con una disminucion correlativa en los mismos gastos del Estado.

Señores, nadie ha sido más constante partidario que yo de las economías; pero la experiencia me ha demostrado que casi siempre que se hace de las economías una cuestion especial y capital al discutirse en las Cámaras el presupuesto, el resultado viene á ser que termine la discusion del presupuesto con un aumento de gastos hecho por las mismas Cámaras. ¿Y en qué consiste esto? Consiste en una razon que se explica por sí misma, y que la experiencia lo demuestra; consiste en que el defecto capital que tiene nuestro presupuesto de gastos no está en que la cifra total de cada departamento ministerial sea exagerada, no; consiste en que tal vez no está bien repartida. Por lo demás, no hay departamento ministerial respecto del cual ya un dia, ya otro, no se levante en los mismos bancos de la Cámara algun clamor para decir hay tal gasto ineludible, urgente, necesario, que está desatendido y que es preciso atender. Y esto lo estamos oyendo todos los dias, unas veces con relacion á la instruccion pública, otras con relacion á la beneficencia, otras con relacion á las necesidades de la marina, otras con relacion á las necesidades de las obras públicas y otras, por fin, con relacion al fomento de los riegos, canales y pantanos; todos los dias estamos oyendo decir que hay gastos necesarios, gastos urgentísimos de mucha consideracion que no están suficientemente cubiertos en el presupuesto y que es preciso cubrirlos. Pues entonces, ¿para qué hablar de economías si lo que necesitamos son aumentos? Por esta razon, sin dejarme llevar, á pesar de mis deseos, de que las economías se tradujeran en hechos constantes en los presupuestos, yo he limitado mis aspiraciones en este presupuesto á que no se aumente ningun gasto. Puesto que llevamos hace muchos años aumentando los gastos, siquiera haya una excepcion, porque yo quiero conceder al Sr. Cos-Gayon que en su tiempo no se aumentara ningun gasto, puesto que llevamos ya cuarenta y tantos años en aumentar progresivamente los gastos; puesto que se ha presentado, como he dicho, este fenómeno, este hecho constante en todos los presupuestos de Europa, porque las necesidades de la vida aumentan en los pueblos como en los indivíduos á medida que crecen, ya que esto ha sucedido, yo he limitado mi aspiracion á que no se aumente ningun gasto fuera de aquellos cuyo aumento era absolutamente imprescindible porque era resultado de obligaciones contraidas anteriormente, y fuera de aquellos otros gastos que son aumentos que se hacen y que es preciso hacer para aumentar los rendimientos de las rentas. Pues bien; ¿se puede decir que yo he aumentado ni he introducido gasto ninguno nuevo en el presupuesto fuera de esos gastos que son producto de obligaciones ineludibles contraidas por el Estado, y de esos otros que son necesarios para el aumento de los productos de las rentas? ¿No son los gastos de este presupuesto los mismos que en el presupuesto votado por vosotros hace un año? Entonces ¿por qué se me acusa, por qué se dice que traigo al presupuesto un aumento considerable de gastos? La cuestion de las economías, pues, no es más que una cuestion que puede servir para hacer buenos discursos de oposicion; pero que prácticamente para hombres conocedores de las necesidades del país y de la situacion actual de la Hacienda; para hombres como el Sr. Pedregal y como el Sr. Cos-Gayon, que han pasado por este puesto, y para el Sr. Villaverde, que es lo mismo que si hubiera pasado por él; para hombres que tienen la práctica de los negocios públicos; para hombres que están fuera del alcance del vulgo que pide economías sin saber lo que dice; para

hombres que tienen esta autoridad y esta responsabilidad, la palabra economía no puede tener ninguna clase de explicacion en su boca, y ménos en estas circunstancias en que se trata de un presupuesto para cuya formacion se ha partido de la regla invariable de que en ningun departamento ministerial se haga aumento ninguno de gastos más que aquellos que provienen de obligaciones ineludibles, que por precision tiene que satisfacer el Estado, y del aumento de las rentas públicas.

Se ha tratado tambien otra cuestion por los señores Villaverde y Pedregal, pero afortunadamente se ha tratado de tal manera que me dispensa á mí casi completamente de ocuparme de ella, porque el Sr. Pedregal ha hecho las impugnaciones y el Sr. Villaverde ha hecho las defensas. Se trata de la cuestion de contabilidad, que por cierto parece que está como de moda hace muy poco tiempo. Hoy se habla muchísimo del estado de nuestra contabilidad. No parece sino que es un caos la contabilidad de nuestro país. Se dice que no hay contabilidad ninguna, que no se conocen las cuentas del presupuesto del Estado, que estamos en una verdadera anarquía. Esto se deducia de las palabras del Sr. Pedregal y de sus censuras, que parecia que tenian por objeto recomendar el sistema inglés de contabilidad, suponiendo que era cosa corriente y fácil establecerlo inmediatamente y desde luego en España. Verdad es, señores, que en esto hay exageracion. Yo declaro que siempre he creido que nuestro sistema de contabilidad no es bueno; y tanto es así, que hace lo ménos diez ó doce años, estudiando yo esta materia, porque me he dedicado algo á ella, y ansioso de que conociese mi país la legislacion inglesa sobre contabilidad, me tomé el trabajo de hacer la traduccion literal de la ley orgánica sobre contabilidad que hoy rige en Inglaterra y darla á un amigo mio para que la publicase, como la publicó, sin mi firma, en un periódico administrativo. Digo esto para que vea el Sr. Pedregal que tengo aficion á esta materia y una inclinacion decidida en el sentido en que S. S. se expresaba; pero de esto á decir que carecemos de contabilidad y que estamos en este punto en un caos, hay mucha diferencia. Nuestra contabilidad es exactamente la de la Hacienda francesa, y nuestra ley de contabilidad está copiada casi testualmente, como otras muchas de nuestro organismo administrativo, de la ley de contabilidad francesa. Es malo, en mi concepto, el sistema, y tiene además el inconveniente, aquí lo mismo que en Francia, de no facilitar el conocimiento de la verdadera cuenta del Estado y de que estas cuentas se publiquen con retraso.

Pero decia yo que aunque tengo mucha aficion porque soy algo anglomano, y por eso me he dedicado mucho al estudio de las cosas de Inglaterra, no dejo de conocer que hay dos razones, potísimas ambas, para que crea imposible por ahora traer á nuestra contabilidad nada que pueda parecerse al sistema inglés. Una de estas razones es la de que, como sabe S. S., en Inglaterra el Banco es cajero universal del Gobierno, y todo cuanto por cualquier concepto ingresa en las arcas por cuenta del presupuesto del Estado, todo entra en las arcas del Banco, y la Tesorería allí no tiene que hacer más que ordenar y librar sobre el Banco de Inglaterra. Pero aquí no sucede esto ni puede suceder en algun tiempo, aunque en mi concepto es un *desideratum* hácia el cual debemos marchar. La segunda razon es que en Inglaterra, por la diferente organizacion de su sistema económico, no hay ciertas rentas que aquí no podemos dejar de tener, porque en Inglaterra el Estado no tiene monopolios, no es industrial, no tiene loterías, no tiene tabacos, no tiene una porcion de organismos que son incompatibles con la sencillez de su contabilidad verdaderamente mercantil.

Y voy á hacerme cargo de un incidente que medió entre el Sr. Pedregal y el Sr. Villaverde. El Sr. Pedregal hacia un cargo, y en esto se fundaba en parte para combatir la contabilidad de España, hacia un cargo por una cuenta que aparece en la Memoria presentada con el presupuesto, al explicar la inversion del producto de la conversion de las deudas amortizables. Perdóneme el Sr. Pedregal que le diga que su manera de argumentar en este punto me causó una verdadera sorpresa. Cuando lo dijo S. S. de primera intencion, me pareció que era una equivocacion nacida de la ligereza con que S. S. habia leido la Memoria; pero al ver que despues de la impugnacion clara y terminante que hizo el Sr. Eguilior, y despues de la confirmacion concluyente y decisiva del Sr. Villaverde, insistió S. S. en suponer que habia un absurdo en esa cuenta de la inversion de los productos de la conversion, y que por ello hacia un cargo á la intervencion y á la contabilidad del Estado, mi sorpresa subió de punto, y no podia concebir cómo una persona de tanto talento y de tanta experiencia, y que ha pasado además por este banco, ignoraba lo que era la cuenta del Tesoro en sus relaciones con el presupuesto. Yo no concibo la duda despues de la demostracion hecha por el Sr. Villaverde; pero me voy á tomar la libertad de hacer que esa demostracion que el Sr. Villaverde presentaba puramente como razonamiento, resulte de una manera material, de modo que le entre por los ojos de la cara al Sr. Pedregal.

El presupuesto, la administracion del presupuesto está aquí, á mi derecha; y el Tesoro, que es la caja del presupuesto, está aquí, á mi izquierda: en 31 de Diciembre de 1881 se hace el balance del dinero que existe en caja, y resulta que el Tesoro, la caja del presupuesto, tiene 65 millones de sobrante, de remanente; pero la administracion sigue gastando y sigue pidiendo dinero á la caja, y la caja se lo va dando, y al llegar el dia 30 de Junio se hace otro balance y resulta que la caja, que tenia 65 millones sobrantes en 31 de Diciembre, ahora la faltan 29 millones que ha tenido que pedir prestados para dárselos á la administracion; de modo que 65 millones que tenia sobrantes en 31 de Diciembre y 29 millones que ha pedido prestados, resulta que son cantidades que pueden y deben sumarse; pues esta es la cuenta que se hace en la Memoria del presupuesto. Vea, pues, el Sr. Pedregal cómo se suma un sobrante de 65 millones de un balance con un déficit de 29 millones de otro balance. (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra.) De modo que como ve el Sr. Pedregal, lo que hay es que las cuentas que se hacen y los estados que se presentan en las Memorias de los presupuestos, se hacen para que los lean las personas que los entienden. Yo comprendo que en el primer momento le choque á uno y le parezca raro ver sumar partidas de sobrantes y partidas de déficit; pero estas cuentas del Estado vienen aquí en las Memorias de presupuestos para que se lean y se aprecien por las personas entendidas en estas materias, como lo es sin duda el Sr. Pedregal, que tiene en esto una competencia grandísima, que yo le reconozco: no hay más sino que la ofuscacion del afan de hacer oposicion le ha hecho insistir en una

cosa de que debió prescindir en cuanto le hizo la demostracion el Sr. Eguilior.

Dejando ya la contabilidad, vamos á otro punto, en el que los Sres. Villaverde y Pedregal, cada uno desde su punto de vista y en diferente terreno, han venido á convenir en el resultado de presentar como defectuoso nuestro sistema tributario.

El Sr. Pedregal, siguiendo estas corrientes del deseo de traer á nuestras costumbres y á nuestro organismo económico el sistema inglés, en lo cual me es simpático S. S. porque sabe que yo tambien tengo este deseo, decía S. S.: es monstruoso nuestro sistema de tributacion; estás contribuciones directas, la contribucion territorial, la industrial, la de la sal, todas estas contribuciones que van á pedir directamente al contribuyente en persona el pago de una cantidad, son un sistema muy malo y están aquí organizadas de una manera que pesa y grava enormemente al contribuyente sin facilitar los recursos que pudiera facilitar la riqueza imponible al Estado por otro sistema; ¿cuál decia el Sr. Pedregal? El sistema inglés, el *income-tax*. Pues yo voy á contestar al Sr. Pedregal diciéndole que nosotros tenemos aquí lo que en Inglaterra llaman *income-tax*, que es la contribucion sobre la renta, ni más ni ménos que la tienen los ingleses. ¿Cual es la contribucion que tienen los ingleses con el nombre de *income-tax*? Es una contribucion sobre la renta, establecida por una ley, cuya ley sabe el Sr. Pedregal que tiene cinco estados anejos que es lo que llaman los ingleses *schedule*, cédulas las llamaremos nosotros; estas cédulas están marcadas con las letras del abecedario, y la primera cédula *a* dice: contribucion sobre los propietarios de bienes inmuebles: segunda cédula *b*, la renta *income-tax* sobre los poseedores de bienes inmuebles que no son propietarios: tercera cédula *c*, renta de los comercios, industrias y profesiones: cuarta cédula *d*, los que tienen algun sueldo del Estado, del Municipio ó por otro concepto, y por último, quinta cédula *e*, todos los fondos públicos ya nacionales, ya extranjeros. Resultado; que la contribucion del *income-tax* es nuestra contribucion territorial, nuestra contribucion sobre el comercio y sobre la industria, nuestra contribucion por el descuento sobre los sueldos y nuestra contribucion antes sobre los fondos públicos, que ya hoy se ha borrado del presupuesto. Tenemos, pues, que la contribucion de la renta de Inglaterra la tenemos nosotros en cuatro ó en cinco contribuciones diferentes con diferentes nombres que generalmente están en perfecta correlacion con las cinco cédulas de la ley inglesa. Pero lo que hay es que esta renta, única en Inglaterra con el nombre de contribucion sobre la renta, está perfectamente organizada, es sencilla su exaccion, aunque ha sido siempre odiosa al pueblo inglés hasta que últimamente se ha acostumbrado á ella; así que ha sido siempre temporal y siempre se renovaba de época en época, hasta que últimamente se ha hecho permanente.

Pues bien; esa contribucion está muy organizada, y ¿sabe S. S. por qué está mejor organizada que entre nosotros lo está la contribucion sobre la renta? Pues porque el principio en que está basada es diametralmente opuesto al en que está basada entre nosotros. El principio fundamental, la base del *income-tax* es la confianza absoluta de que el contribuyente dice la verdad de la fortuna que tiene. La ley dice que cuando haya motivo para sospechar de que alguno haga una relacion con inexactitud ó fraudulentamente de la renta que tiene, la Administracion entonces puede hacer la comprobacion, es raro que se dé en Inglaterra el caso de que sea necesaria la comprobacion, al paso que es muy frecuente entre nosotros.

Hay más: el Sr. Cos-Gayon, que está acostumbrado á leer periódicos ingleses, habrá visto que en *El Times* hay una columna que está encabezada con estas palabras: «dinero de conciencia,» y habrá visto que en esa secccion se lee algunas veces: «ayer ingresaron tales cantidades de personas que no habian cumplido con la obligacion de pagar al Tesoro lo que debian y que lo reintegran al Tesoro.» ¡Búsqueme S. S. un dinero de conciencia en ningun periódico español! Pues bien; la ley inglesa está basada sobre este principio de confianza y de honradez del contribuyente, y la ley española, desgraciadamente, está basada en el principio opuesto, pues aquí todas las precauciones son pocas para evitar las defraudaciones que pueda hacer el contribuyente. Aquí es muy general que la persona más digna, más respetable y ménos capaz de cometer ninguna clase de bajeza, si se le presenta ocasion de introducir por las aduanas un vestido ó una caja de tabacos, la introduce; al hacer la relacion de la renta que tiene, si puede ocultar algo, lo oculta; si se le presenta ocasion para rebajar la cuota de contribucion que se le imponga por comercio ó industria, busca tambien los medios de hacerlo, y otras cosas por el estilo. Pues bien; si esto es cierto, si en Inglaterra el contribuyente ayuda al Estado y aquí el contribuyente le considera, no ya como extraño, sino como enemigo, ¿qué tiene de particular que lo que allí es fácil aquí sea difícil? Así es que siempre que se trata que aquí se debia traer el régimen que con mucha facilidad se sigue en el extranjero, hay que tener en cuenta estas circunstancias, que no digo yo que sean permanentes, no. Yo creo que las costumbres se irán reformando; que estos malos hábitos que tenemos, ya desde hace muchos siglos atrás, se irán reformando y que acabarán por perderse. Yo creo que en estos tiempos hay ya ménos tendencia, en general, á defraudar los intereses públicos que habia antes; yo creo que mejoramos en esto como en todo.

Pero dejando esto aparte y viniendo á otros puntos relacionados con éste, voy á hacerme cargo de una indicacion que hizo el Sr. Villaverde y que me parece no fué acertada, y sí equivocada. El Sr. Villaverde partia de un principio que en la ciencia económica es indudable: la tendencia de todos los presupuestos es á basar el organismo de los ingresos sobre la tributacion indirecta como fundamental, y la directa como auxiliar, y S. S. decia que nosotros tenemos lo contrario; que nuestro presupuesto de ingresos está basado en la tributacion directa, que es la que más pesa sobre el contribuyente y más lastima y veja al país, mientras que los impuestos que surgen del consumo son meramente auxiliares entre nosotros. Yo creo que hay exageracion en este cargo.

La tributacion directa tiene sin duda alguna más importancia relativa en nuestro sistema tributario; pero es por una razon: porque se ha adoptado como más conveniente para la recaudacion de los tributos el sistema de unir la tributacion general del Estado y la local de los pueblos, creyendo que interesando á los pueblos y á las provincias en la recaudacion de las contribuciones por medio de una participacion más ó ménos elevada en ellos, han de tener interés en hacer efectivos estos tributos, al paso que en Inglaterra la tributacion del Estado y la local son completamente

independientes. La base fundamental de la tributacion inglesa para el Estado es la indirecta, ya por medio de las aduanas, ya por medio de los impuestos indirectos que surgen del consumo, y la tributacion directa, el impuesto sobre la renta, es meramente auxiliar; pero en cambio, la enorme, la enormísima carga de la tributacion para sostener las necesidades locales y provinciales y condales está fundada exclusivamente sobre la propiedad; y como esos presupuestos provinciales y municipales no vienen á la discusion del Parlamento y no se hacen visibles fuera del país, no parece sino que la propiedad está allí muy descargada cuando sucede lo contrario.

Y aquí voy á hacerme cargo de una indicacion del Sr. Cos-Gayon á propósito de un vicio que notaba en la tributacion, y que consistia en que en una parte de los pueblos de España se pagara el 16 por 100 y en otra se pagara el 21. Pues esa diferencia entre el tanto por ciento que paga la propiedad en unos y la que paga en otros puntos es el carácter general de la legislacion inglesa. Así el impuesto sobre los pobres, el local, el de obras, todos los que afectan á la propiedad, representan en Lóndres el 16 por 100, en las ciudades y pueblos el 20 por 100, y en los Condados el 11 por 100. Vea S. S. qué diferencia de tanto por ciento en la tributacion hay en Inglaterra, á pesar de que el principio constitucional de que cada uno debe pagar con relacion á lo que tiene está proclamado allí como lo está en cualquier otra parte donde rigen instituciones liberales. En España la diferencia en el tanto por ciento de tributacion no es más que accidental, pasajera, mientras que allí es permanente.

No es, pues, exacto en absoluto el que la tributacion esté basada aquí principalmente en la tributacion directa teniendo por auxiliar la indirecta, porque las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, la de subsidio comercial é industrial y la que ha dado juego al Sr. Cos-Gayon para hacer algunos chistes, la creada, no sobre la sal, sino en equivalencia de dos que habia antes y que se han suprimido, dan un producto de 220 millones de pesetas, mientras que los impuestos que pesan sobre el consumo producen más de 500 millones de pesetas. El Sr. Villaverde no contaba sin duda más que el impuesto de consumos, y aun eso reducido á la parte que lleva el Estado. (*El Sr. Villaverde*: Contaba los otros; contaba los consumos, las aduanas, la renta del timbre y la del tabaco.) Pues todos esos vienen á producir esa cantidad de más de 500 millones de pesetas.

Yo no niego que en el fondo es exacto lo que S. S. dice; yo estoy conforme en que pesa demasiado en nuestro sistema tributario la tributacion directa, pero no en que la indirecta sea su auxiliar, porque es bastante más del doble que en la indirecta lo que el Estado percibe como producto de los impuestos que rinde el consumo.

Por lo demás, esta es la condicion de todo presupuesto, este es el progreso que debe haber en él. Las escuelas radicales quieren que se suprima todo lo que pesa sobre el consumo, y en cambio las escuelas no radicales, aun las más liberales, siguen la doctrina contraria, la de que debe extenderse cuanto sea posible la tributacion indirecta haciéndola lo ménos onerosa que se pueda. Este es el *desideratum*, á esto deben tender todos los que se ocupen en mejorar la Hacienda de nuestro país; pero este no es motivo para hacer un cargo al sistema tributario que viene rigiendo y mejorándose desde que comenzó la marcha progresiva de nuestra Hacienda en 1845.

Estoy descartando lo más ligeramente que me es posible estas cuestiones que considero accesorias, pero que están perfectamente relacionadas con la naturaleza y la índole de una discusion general de presupuestos y por eso las doy importancia. Entre estas cuestiones incluyo, y esta sí que tiene más oportunidad, la de la Deuda, que requiere diga yo algo más acerca de ella.

Si no he entendido mal á los Sres. Cos-Gayon y Villaverde, SS. SS. se han reservado el volver á tratar este punto en una discusion *ad hoc*; sin embargo, han hecho algunas indicaciones y afirmaciones que yo no puedo dejar de recoger, y en cuanto á las afirmaciones, categórica y resueltamente contradecirlas.

Hay que reconocer un hecho, Sres. Diputados: dejando á un lado toda clase de intereses de partido y todas las influencias que puedan ejercer en nuestro ánimo estos intereses en las discusiones del Parlamento, hay un hecho que no podemos negar, y es que el arreglo de la deuda hecho recientemente por el digno Sr. Ministro de Hacienda que me ha precedido en este puesto, ha tenido la fortuna de satisfacer por completo á la opinion dentro y fuera de España. Podremos nosotros aquí discutir y desentrañar y analizar hasta sus últimos detalles las operaciones que han traido este resultado; podrá suceder que encontremos algun pequeño defecto, algun ligero lunar; aquí una trasgresion, allí una falta de prevision, estos ó los otros defectos; pero hay un hecho que se sobrepone á todo, y es, que el arreglo que se ha hecho por el Sr. Camacho es el arreglo más feliz y mejor acogido por la opinion de cuantos arreglos se han hecho en España y fuera de España. Pues bien; aunque fuera cierto todo eso, aunque se pudieran descubrir lunares y defectos en los detalles de la operacion, este hecho de la aceptacion por la opinion pública bastaria para demostrar su conveniencia y su utilidad. ¿Y es que este fallo unánime de la opinion dentro y fuera de España es un fallo nacido de obcecacion, engendrado por la fascinacion, que á veces los pueblos tambien se dejan llevar de fascinaciones como los indivíduos? No; si lo fuera, no hubiera durado lo que dura; porque aun hoy, despues que por desgracias y por accidentes imprevistos, que son completamente ajenos á la operacion de la conversion, se ha visto que nuestros valores han oscilado y han bajado en las Bolsas extranjeras, aun despues de esto, el fallo de la opinion persiste en creer que el arreglo del Sr. Camacho ha sido feliz para el país y mejor que todos los anteriores, que, despues de todo, no significaban más que un estado de mejora provisional de nuestro crédito.

Y en último resultado, señores, ¿qué hay en esta operacion de la conversion de las deudas que dé motivo y pueda producir los anatemas que se lanzan por los señores de los bancos de enfrente? (*El Sr. Cos-Gayon*: Que no es unánime; dice S. S. que el fallo de la opinion respecto de esa operacion es unánime, y eso no es exacto, puesto que nosotros lo combatimos.) Enhorabuena; eso no quiere decir que el fallo de la opinion no sea unánime; no nos entretengamos en retruécanos; para eso discutimos aquí; SS. SS. podrán no estar conformes; pero eso no quita que la pasion de partido discuta lo que la opinion considera indiscutible; la unanimidad no es individual; hay una unanimidad colectiva que no impide el que los críticos y los aficionados

á estos asuntos encuentren algunos lunares. Pero ¿en qué consisten? A la verdad no hay más que un cargo serio entre todos los que se hacen, al ménos concreto no se ha hecho más que uno; porque eso que se dice de que despues de la conversion las cotizaciones de nuestros valores, en vez de subir, han bajado, nada tiene de particular; así como han bajado, podrán subir en las oscilaciones que tiene el mercado, y yo espero que subirán muy pronto; eso depende de las condiciones del mercado; pero eso ni quita ni añade mérito á la operacion de la conversion de las deudas. Pero ¿qué es lo que se dice? Eso se ha dicho y repetido en mil formas, pero es siempre lo mismo. Se dice: «el Sr. Camacho á la sombra de la conversion, cuando no estaba autorizado más que para convertir deudas existentes, ha emitido una deuda mucho mayor que la cantidad que recogia; el Sr. Camacho, que no tenia necesidad de emitir, para recoger las deudas existentes, más que 100, ha emitido 120, pues esos 20 ha emitido de más; pues el señor Ministro de Hacienda tiene esos 20 de aumento á consecuencia de una emision exagerada, para la que no estaba autorizado, y así podrá cubrir el déficit del presupuesto.» Este es el gran argumento que hacen los impugnadores de la operacion de la conversion de las deudas. Pues bien; se ha explicado tantas veces lo que esto significa, esto que se presenta como un cargo contra mi digno predecesor en el Ministerio de Hacienda, que yo no concibo cómo se repite esta acusacion; pero no es esto solo. Es que en la Memoria del presupuesto de 1881-82 y en la del de 1882-83, en la Memoria que en 14 de Octubre de 1881 presentó el Sr. Camacho al Congreso, de antemano estaba explicado esto que iba á hacer, á qué límite iba á llegar la emision y por qué iba á tener ese límite. Y ahí está la equivocacion, y por eso cuando S. S. habló de ella yo me tomé la libertad de interrumpirle, por lo cual le pido perdon, diciéndole que no habia tal equivocacion. Si por equivocacion se entiende un error, no hubo tal equivocacion; ahora, si se entiende por equivocacion la fortuna que el Sr. Camacho tuvo de promover el aumento de las rentas públicas para que no se debiese lo que se debia haber debido en fin del año, entonces sí tuvo la fortuna de equivocarse. ¿Qué hay en esto? Lo que hay en esto es que el Ministro de Hacienda señor Camacho, proyectó la conversion y la formuló en un proyecto que trajo á las Cámaras, en ocasion en que no podia tener presente, repito, los resultados que podia tener en su liquidacion el presupuesto entonces corriente más que en unos cuantos meses, faltando los demás; y él, como previsor, quiso fijar un punto de partida, un límite que debia separar el sistema que venia rigiendo de presupuestos con déficit, del sistema que él se proponia seguir, y que debia empezar desde aquel dia, de los presupuestos nivelados por virtud del resultado de la conversion, y dijo: pues yo fijo la fecha de 1.° de Enero de 1882. Y como nosotros no tenemos el conocimiento de la deuda flotante que hemos de recoger con la nueva emision, para acabar con todos los déficits pasados y todas las obligaciones exigibles del Tesoro, que yo quiero recoger por esta emision; como nosotros no tenemos el conocimiento de lo que se ha de recoger más que hasta 31 de Agosto, tenemos que calcular lo que será desde desde 31 de Agosto á 31 de Diciembre; tomemos como punto de partida para el límite entre los dos períodos, del déficit y de la nivelacion, el 1.° de Enero de 1882. Y esto es lo que dijo en su Memoria; no es que haya habido ninguna equivocacion; es que se expresa así en el estado escrito en su Memoria. Y dijo: «yo calculo, reuniendo los datos por detalle, teniendo 186 millones de pesetas de déficit el 31 de Agosto de 1881, y calculando que los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre ha de seguir progresivo el déficit por ser mayores los gastos que los rendimientos de las rentas, calculo por cantidad alzada que puede importar la deuda flotante y las obligaciones todas exigibles de inmediato cumplimiento del Tesoro en fin de Diciembre, 315 millones de pesetas.» Fué un cálculo de probabilidad, fundado en que el progreso que venia trayendo el déficit desde principio de año y que venia trayendo déficits arrastrados de los años anteriores, él calculó que podia ser de 315 millones en fin de año, y dijo: vamos á hacer la emision de modo que el 1.° de Enero de 1882 no haya ni un céntimo de deuda flotante, ni de otras obligaciones exigibles del Tesoro; y que al recoger con los nuevos títulos del 4 por 100 todas las amortizables anteriores, como bonos, aduanas, Banco y Tesoro, y recoger giros, letras de todas clases y las obligaciones que constituian la deuda flotante y otros créditos exigibles al Tesoro, nos quedemos exclusivamente con la deuda amortizable del 4 por 100.

Hizo este cálculo, y se hizo la ley autorizando la emision y fundándola sobre este cálculo; y afortunadamente, y aquí digo que fué una fortuna equivocarse, en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, y despues en los meses del período de ampliacion del presupuesto de aquel semestre, que se separó del otro semestre del año económico de Enero á Junio, el déficit que se habia calculado progresivo, y por eso se habia elevado á 315 millones, se redujo, porque las rentas públicas vinieron en aumento más progresivo todavía, y que en lugar de resultar la cifra de 315 millones de pesetas en el dia 1.° de Enero de 1882, resultó una cantidad menor y la emision cubrió todas las obligaciones del Tesoro, toda la deuda flotante, todo el capital de las deudas amortizables convertidas, y además quedó un pequeño resíduo á favor del Tesoro por aquella conversion. ¿Qué tiene esto de particular? ¿Hay algo de ilegal? No, porque no lo hubo nunca, porque los cálculos fueron prudenciales, como son todos los que se hacen en los presupuestos. (*El señor Cos-Gayon*: Nosotros no hemos hecho ningun cargo de ilegalidad.) Pues no era ilegal; pero ¿cuándo se ha visto emitir deuda pública para pagar deuda que no se tiene? No se tenia en 31 de Agosto; mas como se habia fijado el 1.° de Enero de 1882 para pagarla y se suponia, con razon, que hasta ese dia habia de contraerse más deuda, por esa razon el Sr. Camacho, en la Memoria que presentó á las Córtes, decia que se emitia deuda para pagar. Despues resultó que no se debia tanto como se creyó y que habia un sobrante. ¿Qué resulta? ¿Que el sobrante se debe quemar? No entremos ahora en esa cuestion; ya trataremos de ella; pero por de pronto, queda demostrado que la equivocacion feliz que tuvo el Sr. Camacho al creer que el 31 de Diciembre de 1881 deberia más de lo que vino á deber, esa equivocacion feliz ha sido un beneficio para el Tesoro.

Yo no critico ni censuro á nadie; pero el Sr. Cos-Gayon y el Sr. Villaverde han traido á la memoria las emisiones hechas por los Gobiernos del partido conservador en 1876, 77 y 80.

Los efectos conocidos con los nombres de obligaciones Banco y Tesoro, aduanas y bonos, tambien deuda

amortizable, que se ha convertido en la del 4 por 100 amortizable de hoy. Y decia S. S.: nosotros nos limitamos á emitir en los tres casos: en un caso, obligaciones de Banco y Tesoro; en otro, obligaciones de aduanas, y en otro, bonos del Tesoro, por la cantidad que real y efectivamente debia el Tesoro; y es cierto, y es más que cierto eso, porque hicieron más SS. SS., y es, que no completaron la suma, no por equivocacion, sino porque no estaba en su sistema. ¿Y qué resultó de aquí? Que hubo que hacer una emision cada año; y como el Sr. Camacho se proponia hacer una sola, resultan dos sistemas. (*El Sr. Cos-Gayon*: No son dos sistemas; son dos situaciones.) Tambien tiene razon el Sr. Cos-Gayon; hay algo de esto. Yo no digo eso como censura; aunque sea sistema, yo digo que prefiero el otro, y creo que el país gana más con él; esto es una creencia mia. Pero tambien tiene razon el Sr. Cos Gayon: son situaciones distintas. Lo que de ahí se infiere, de ser situaciones distintas, es, que tomando en cuenta la diferencia de situaciones, no hay razon para hacer cargos al Sr. Camacho de haber hecho en situaciones distintas cosas distintas de lo que habian hecho los conservadores.

Por lo demás, ¿aquí qué hay? Que se ha emitido esa cantidad de deuda amortizable fijada por la ley, que se ha recogido con ella toda la cantidad de las antiguas deudas que han querido venir á la conversion, que se han pagado con ella todos los débitos que tenia el Tesoro, y que por resultar estos débitos en 1.° de Enero de 1882 un poco ménos de lo que se suponia seis meses antes, se ha obtenido para el Estado un sobrante, la cantidad X, de que ahora no quiero ocuparme, sino que existe en depósito. Hoy tenemos, por efecto de esa conversion hecha con esa prevision y con esa cautela, tenemos este resultado: nivelados los presupuestos; pagadas todas las atenciones que pesaban sobre el Tesoro hasta 31 de Diciembre de 1881; facilitada la entrada en el nuevo sistema de organizacion de los presupuestos del Estado; el Tesoro completamente desahogado, y un pequeño sobrante propiedad del Estado, antes de las deudas amortizables, que no pesa nada, que no trae ninguna carga nueva, que está en el presupuesto desde este año en las obligaciones generales de la deuda con el pago que le corresponde por intereses y amortizacion.

Este es el resultado de la operacion del Sr. Camacho. ¿Puede darse nada más feliz para el país y para el Tesoro que este resultado? Fuera la pasion. Dejando á un lado los intereses y las afecciones de partido; dejando tambien á un lado todos esos razonamientos del amor propio, que nos hace desear que el adversario se equivoque y que no acierte, que nos hace desear que lo que en el momento que llega hemos profetizado como resultado que habia de venir al ver que no viene no nos gusta el chasco que hemos llevado; dejando todo esto á un lado y mirándolo sériamente, ¿qué hay aquí? Una cuestion feliz para el país y para el presupuesto verdaderamente meritoria, y puedo decirlo, gloriosa, para el nombre del Sr. Camacho, porque esta es una reforma que durará mientras dure el crédito del país, y el nombre del Sr. Camacho irá unido siempre á esta grande operacion, á este felicísimo resultado obtenido en la conversion de la deuda como principio de orígen de un nuevo sistema que rompe por completo las tradiciones de nuestro sistema financiero de estar viviendo constantemente con la deuda flotante y existir un año y otro el déficit, no por culpa de nadie, sino por las necesidades de la vida contemporánea.

Ahora bien; con la situacion creada por este feliz resultado de la conversion de la deuda, se presentaba como primer efecto de esta nueva situacion este problema. Desde el momento en que el Ministro de Hacienda ha acometido, ayudado del Poder legislativo que le dió los medios para ello, esta gran empresa de liquidar por completo el pasado y establecer la base, el punto de partida para un nuevo régimen en lo futuro en el organismo de nuestro sistema financiero, desde este momento el Ministro y el Gobierno contraen el compromiso de que esa reforma, ese nuevo sistema se realice en los hechos y se vean tangiblemente por el país. Y para eso, ¿cuál es el compromiso contraido por el Gobierno? El compromiso es presentar el presupuesto dotado de manera que *a priori* se pueda sacar la consecuencia de lo que despues los hechos vengan á realizar, que se salde el presupuesto con sus recursos, y que al liquidarse no resulte, como venia resultando desde hace cincuenta años, que haya necesidad de buscar recursos con que pagar el saldo primero con la deuda flotante, y despues acudiendo al crédito por medio de emisiones. Pues bien; esto es lo que acometió el Sr. Camacho por dos medios: primero, presentando el presupuesto por el sistema que podíamos llamar de transicion, que era el del segundo semestre de 1881-82, y conjuntamente el presupuesto para el año económico siguiente de 1882-83. Y, cosa singular: tal era la confianza que tenia aquel hombre público y tales pruebas ha dado de su competencia en el conocimiento de estas materias, que no vaciló en presentar á la Cámara aquellos presupuestos desnivelados contra los ingresos, y presentó unos presupuestos en que la cifra total de los gastos era mayor que la cifra total de los ingresos, no mucho mayor, en pequeña cantidad. (*El Sr. Villaverde*: Así salieron.) Los trajo desnivelados en pequeña cantidad; pero despues aumentaron ese desnivel las Cámaras. ¿Por qué? Porque tenia la confianza de que las disposiciones adoptadas, las reformas practicadas y el estado del país, de resultas de la confianza que le habia dado la operacion de la conversion de la deuda y el aumento de la riqueza tributaria, tenia la confianza, repito, de que aquel desnivel seria transitorio, de que aquel desnivel no le estorbaria en poco ni en mucho; desnivel que por cierto las Córtes aumentaron luego considerablemente; y más tarde, poco tiempo despues, de resultas de algunas reformas que se hicieron en algunos tributos como el de consumos, todavía ese desnivel fué mayor. Pero aún así, el Sr. Camacho no vaciló ni dejó de tener confianza de que aquellos presupuestos se saldarian sin déficit; y esta confianza, este valor para presentar aquellos presupuestos ante una oposicion como la que entonces se le hacia, esto no lo tiene un hombre vulgar, esto no lo tienen más que aquellos hombres que comprenden perfectamente el asunto que manejan. Pues bien; con todo este desnivel vienen despues los hechos, y á pesar de que en aquella discusion se profetizó en todos los terrenos que aquel presupuesto habia de abrir las puertas á la ruina, que desorganizaba todos los servicios, que introducia el caos en la administracion, que las rentas y los productos de la contribucion vendrian al suelo, que no se cobraria tal ó cual renta ó tal ó cual contribucion; á pesar de que todo esto se anunciaba entonces, diciéndose además que resultaria un déficit de 80 millones de pesetas, á pesar de todo esto, vienen los hechos, vienen los resultados á confirmar la confianza que tenia el señor Camacho, de la manera siguiente: primeramente,

el presupuesto de transicion del segundo semestre de 1881 á 1882, cuyo resultado ya está conocido y cuya liquidacion se ha hecho ya definitivamente, salvo el exámen que en su dia hayan de hacer las Córtes; pero que eso, como sabe el Sr. Cos-Gayon, no altera en gran cosa el resultado; ese presupuesto no solo está nivelado, sino que ha dejado un sobrante, grande ó pequeño, pero al fin un sobrante. En segundo lugar, el presupuesto actual está todavía en curso; pero estamos en el undécimo mes del ejercicio del año económico; tenemos, por consiguiente, delante todavía siete meses; es decir, el mes que falta del presupuesto que está en ejercicio y los seis meses del período de ampliacion.

Pues bien; todas las previsiones están confirmadas; y los señores de la oposicion en otra discusion han aceptado, no ya como probable, sino como justificado, el pronóstico de que este presupuesto tambien se saldará con un remanente en favor de los ingresos, remanente que será de 10, de 8 millones. En fin, tan justificada está la existencia de este remanente, que se ha intentado llevarle al presupuesto extraordinario del año próximo como un recurso; lo cual prueba la confianza que hay en que este presupuesto tambien dejará un sobrante. (*El Sr. Cos-Gayon hace signos negativos.*) Yo no digo que S. S. fuese quien lo ha dicho aquí; porque lo que S. S. dijo fué á otro propósito, y yo no quiero volver sobre aquello. Aquello ya se ha discutido, y se acabó. (*El Sr. Cos-Gayon*: Su señoría implícitamente dice que nosotros encontramos justificada la existencia de ese sobrante, y lo que nosotros hacemos es respetar esa afirmacion, y no discutirla.) Es decir, que S. S. supone que eso podria ser. (*El señor Cos-Gayon*: Nosotros no lo discutimos.) Pero si pudiera discutirse, no dejarian SS. SS. de hacerlo. Yo estoy exponiendo los resultados, que son: primero, un presupuesto ya liquidado; y segundo, otro presupuesto próximo á la terminacion de su ejercicio, y cuyos datos conocidos autorizan á confirmar que tambien tendrá en su liquidacion un sobrante grande ó pequeño. Es decir, que lo que se proponia el Sr. Camacho en su reforma, por de pronto se ha conseguido; ya trataremos del porvenir; pero por de pronto no tiene duda que el Sr. Camacho ha conseguido completamente el fin que se habia propuesto.

Más. Durante estos diez y ocho meses del primer presupuesto de transicion, y del segundo presupuesto del año económico que está en ejercicio, no ha habido, en un solo momento, necesidad de que el Tesoro acudiese á la deuda flotante para cubrir las diarias atenciones del Estado, sino que han venido cubriéndose constantemente con los recursos permanentes y diarios de la recaudacion y de la percepcion de las rentas. Y esto es algo; porque despues de todo, no siempre ha sucedido esto; y yo no niego, porque ya he dicho que no quiero provocar discusiones retrospectivas, yo no niego que el Sr. Cos-Gayon y sus amigos hubiesen conseguido lo mismo otras veces; no niego tampoco que las rentas venian en una progresion ascendente muy importante de algunos años atrás; no niego esto, porque es un hecho evidente; pero, señores, esto no quita nada el mérito de la obra: el que haya continuado esta progresion ascendente, por más que el Sr Cos-Gayon afirme que esta progresion ha venido á ménos desde que SS. SS. faltan del poder; el que esta progresion haya continuado hasta el punto que haya facilitado al señor Camacho como al Ministro que le ha sucedido en este puesto el seguir cubriendo las atenciones diarias del Estado con recursos del presupuesto, sin necesidad de pedir prestado un cuarto á nadie, y teniendo además dinero en el Banco (porque en esto ha sucedido lo que nunca; el Banco, que siempre habia sido acreedor del Tesoro, ahora es deudor del Tesoro; el Banco siempre habia cobrado intereses del Tesoro como acreedor por saldo de cuentas, y ahora el Banco paga intereses al Tesoro y no me meto en explicar las causas de esto); todo esto no quita nada á la gloria y á la fortuna que ha tenido el Sr. Camacho en el resultado de su reforma. Yo me limito aquí á presentar los hechos sin hacer apreciacion ninguna sobre ellos ni entrar en comparaciones de ninguna clase; yo no digo que el Sr. Cos-Gayon y sus amigos no hubieran podido hacerlo infinitamente mejor que el Sr. Camacho; pero el hecho es que el Sr. Camacho ha tenido la fortuna de hacerlo, que el Sr. Camacho ha tenido la fortuna de llevar adelante esta reforma, y no se negará esta fortuna que ha tenido el Sr. Camacho.

Y ahora vamos á la desorganizacion de los servicios de la Administracion. Ante todo, en las cuestiones de conducta hay que determinar bien el objetivo, porque todo lo que se refiere á procedimientos hay que juzgarlo con relacion al objetivo al cual se dirige esta conducta, que unos mismos medios y procedimientos pueden ser buenos ó malos en sí, y para saber si lo son en el fin dado, preciso es saber qué fin se va á cumplir. Pues bien; ¿con qué criterio juzgan SS. SS. las reformas hechas por el Sr. Camacho? ¿Es con el criterio y con el fin de asegurar la mejora en los resultados de la gestion administrativa, ó es con el criterio y con el fin puramente estético de que aparezca bonita la determinacion de las autoridades de los centros y de las provincias y tenga la debida simetría? No creo que busquen SS. SS. este último criterio, sino el de obtener mejoras en la gestion administrativa; y siendo esto así, yo pregunto á SS. SS.: ¿con qué razon pueden decir que han sido anárquicas y absurdas las reformas hechas por el Sr. Camacho en la gestion económica del país? ¿Cuándo esa gestion ha dado mayores resultados que en este tiempo? ¿Cuándo la recaudacion ha sido más fácil y más ámplia que ahora? ¡Qué hay quejas! ¿No recuerdan SS. SS. cuando estaban en el poder cuántas veces, y acaso con injusticia, porque en la oposicion se suelen hacer acusaciones injustas, cuántas veces nos lamentábamos nosotros y hasta los amigos de SS. SS., de los vejámenes de los contribuyentes, gritando aquí en la Cámara: ¡Treinta mil fincas embargadas! ¡Esto es vejatorio para los contribuyentes! Esto les decian á SS. SS. y lo recuerdo para que comprendan que siempre se pueden hacer cargos. Las quejas existen siempre. Un Ayuntamiento está remiso en el pago de lo que debe por la recaudacion de impuestos, por ejemplo; se le retienen los recargos, la participacion que tiene en las contribuciones directas; acude al Diputado del distrito, y el Diputado va con esta queja al Ministro. Estas quejas se han visto siempre; pero en cuanto á que las propiedades de los contribuyentes estén en la plaza pública, eso no se ve ahora con tanta frecuencia como se decia entonces que se veia, que yo no lo he visto.

De todos modos, los resultados prácticos son estos: que la recaudacion progresa, que las rentas públicas progresan tambien. (*El Sr. Cos-Gayon*: Eso es lo que hemos negado, S. S. en la Memoria y yo en mi discurso.) En la Memoria se puede decir que una renta ha tenido ésta á la otra decadencia; pero el conjunto es indudable que está en progreso, y en eso, con relacion

al presupuesto, todos los años hay una márgen. (*El Sr. Cos-Gayon*: La territorial, la industrial, la de aduanas, la de consumos, todas están en baja.) Pero el caso es que con la baja resulta que se nivela el presupuesto. ¿Qué seria si estuvieran en alza? (*El Sr. Cos-Gayon*: Con 90 millones de pesetas de déficit inicial.) Su señoría le pondrá el nombre que quiera, pero el hecho real y efectivo es que hasta ahora el presupuesto marcha directamente á su nivelacion y que el anterior está nivelado. (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo no he hecho un solo número: los números son de S. S., y resultan 90 millones de déficit al comenzar.) Ya llegaremos á eso, que yo no tengo prisa. (*El Sr. Cos-Gayon*: Desgraciadamente hemos llegado ya.) Pues en esta situacion y con estos presupuestos, el uno nivelado, el otro con su nivelacion asegurada, el Sr. Camacho dejó el poder y entré yo á sustituirle en este puesto.

¿Qué significacion traigo yo aquí? Tengo que ocuparme de esto, porque es uno de los puntos por donde empezó el Sr. Cos-Gayon su discurso. El Sr. Cuesta, decia mi amigo el Sr. Cos-Gayon, es ahí el representante de la derrota del Sr. Camacho. Derrota, ¿en qué ni por quién? El Gobierno es el mismo, y el Sr. Camacho no se retiró por un capricho de su voluntad. ¿Qué motivo tuvo para retirarse? ¿Por qué el Sr. Cuesta no ha de poder tener el gusto y la esperanza de ser el continuador, y ojalá pudiera serlo con imitacion perfecta, de la obra del Sr. Camacho? Pues qué, el hecho solo de entrar en el poder, ¿puede llevar á la consecuencia de que es la condenacion de la obra del Sr. Camacho, cuando yo he dicho que me creo continuador de esa obra? El Sr. Camacho tenia un pensamiento que abarcaba estos dos fines: continuar en el presupuesto el sistema establecido de la nivelacion constante, y dar un desarrollo de gran magnitud á cierta clase de gastos que la opinion está demandando constantemente tanto en obras públicas, como en guerra, como en marina, como en instruccion pública, etc. Presentó el señor Camacho este pensamiento al Gobierno, y el Gobierno, por razones que no hay necesidad de explicar, que ya se explicaron oportunamente cuando se trató este punto en las Córtes, consideró que no era el momento oportuno para acometer esas dos empresas á la vez, en vista de lo cual el Sr. Camacho creyó que estaba en el caso de dejar el Ministerio. Pero ¿en qué concepto lo dejó? ¿Lo dejó en el concepto de que no podia nivelar el presupuesto del año próximo porque no tenia recursos? No, nunca ha dicho nada de eso; ha dicho precisamente lo contrario. (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo ha dicho él; no lo he dicho yo.) Yo voy tomando el camino para demostrar que cuando me considero continuador de la obra del Sr. Camacho, es por algo.

Pues bien; el Sr. Camacho tenia la perfecta seguridad de que podia presentar á las veinticuatro horas en las Córtes el presupuesto para 1883-84 tan nivelado como habia presentado el anterior; tenia de esto perfecta seguridad, independiente de su pensamiento más amplio y más vasto para el desarrollo de ciertas obras y de ciertas grandes empresas que realmente son necesarias para el aumento de la riqueza pública en España. Pues bien; el Gobierno consideró que no era aquel el momento oportuno de realizar aquel segundo plan, y el Sr. Camacho, que habia hecho la gran reforma que habia dado los grandes resultados que estaban á la vista y que tenia la ambicion legítima de completar la obra que con esa reforma se proponia realizar, consideró oportuno dejar el poder, y el Gobierno consideró oportuno llamarme á ocupar este puesto, desgraciadamente para mí y desgraciadamente para el país, porque yo no puedo llenar el hueco que dejó el Sr. Camacho, pero me llamó con el completo conocimiento de que yo venia aquí con el mismo pensamiento del Sr. Camacho y sin ánimo en manera alguna de destruir su obra; y en este concepto entré en el Ministerio. Y ¿qué he hecho yo para que pueda considerar nadie que no soy continuador de la obra del Sr. Camacho? ¿Es que el ser continuador de la obra del Sr. Camacho consiste en no poder alterar en la más mínima parte sus proyectos, tal como están escritos? ¡Pues si el mismo Sr. Camacho habia hecho reformas en sus propias reformas y tenia el pensamiento de hacer otras, porque los detalles no afectan en poco ni en mucho á la unidad del pensamiento y de la obra! El pensamiento fundamental de la obra del Sr. Camacho es, como antes he dicho, la nivelacion del presupuesto, la extincion de toda contingencia, fuera de lo imprevisto, de buscar el Tesoro sus recursos para los gastos ordinarios fuera de los recursos ordinarios del presupuesto, eso que se llama el movimiento de la deuda flotante.

Pues este es el pensamiento que yo me propongo continuar, y si llegase un momento en el que viera que no podia continuarlo, dejaria este puesto; si viese que por culpa mia ó por culpa ajena no podia contar con la seguridad perfecta de que durante el tiempo que rija el presupuesto, si se vota por las Cámaras, podia llegarse á la nivelacion efectiva y á conseguirse el resultado conseguido por el Sr. Camacho, yo me consideraria incompetente para continuar en este puesto y se lo dejaria á otro que estuviera más acertado; si me viese obligado y cohibido á autorizar gastos que no tengan recursos establecidos en el presupuesto ó que los tengan por una ley especial, dejaria este puesto antes de autorizarlos. Pues esta es la obra del Sr. Camacho. ¿Y no soy yo continuador de la obra del señor Camacho? ¿Por qué? Porque he suprimido un proyecto de ley en el que se nombraban unos liquidadores de derechos reales en reemplazo de los que hoy tienen á su cargo ese servicio. ¿Y qué importancia tiene esto en el plan general del Sr. Camacho? La prueba de que el Sr. Camacho no daba importancia á esto es que pasó más de un año sin que nombrara los liquidadores. ¿Por qué? Porque se estudia la manera de suplir eso que parece no daba el resultado que debia dar, y se estudia la manera de organizar la liquidacion de ese impuesto sobre bases diferentes de las que se proyectaron. ¿No habia reformado el Sr. Camacho su proyecto de consumos? Esa misma reforma que se hizo en el reglamento de la contribucion industrial, ¿qué cargo es contra el Sr. Camacho? ¿Cuánto mayor no seria su responsabilidad si haciendo cuestiones de amor propio aquellas que no deben resolverse sino con arreglo al criterio del interés del contribuyente y del país, siempre que pueda conciliarse con el interés de la Hacienda, se hubiera dejado arrastrar por excitaciones de amor propio, negándose á toda conciliacion y aunque su obra hubiera sido más perfecta, la hubiera querido sostener contra las demandas de la opinion? Lo hizo por un medio conciliatorio que está siempre bien en todos los Gobiernos, porque gobernar es conciliar, y mucho más en estas cuestiones; pero ¿infringió la ley? ¿En qué? ¿Qué infraccion, despues de todo, ha encontrado con relacion á la contribucion industrial el Sr. Cos-Gayon? Para fijar las cuotas individuales dentro de un gremio habia antes establecida una escala reducida al cuá-

druplo y á la cuarta parte de la cuota; despues la ley de 31 de Diciembre la ampliaba al óctuplo y á la octava parte, y por último, el reglamento ha establecido la sencilla reforma de que se considera limitada como antes al cuádruplo y á la cuarta parte, á no ser que los gremios, por mayoría de individuos, acuerden que se eleve la escala al quíntuplo, al séxtuplo, al séptuplo ó al óctuplo, ó que se rebaje á la quinta, á la sexta, á la sétima ó á la octava parte. No hay más sino que en lugar de hacerlo autoritariamente por la Administracion, se hace ahora á propuesta de los gremios profesionales. ¿Y es esta una infraccion de la ley?

Yo, señores, no puedo seguir en todos sus detalles, haciendo un discurso resúmen como el que estoy haciendo de los discursos pronunciados por los señores de la oposicion, en los que cada uno se ha encargado de una parte especial, y siendo tratadas cada una de ellas por personas tan competentes como los Sres. Cos-Gayon, Villaverde y Pedregal; no puedo, digo, detenerme en todos los detalles que por otra parte han sido contestados de una manera tan completa, tan clara y tan convincente por los Sres. Puigcerver contestando al Sr. Villaverde, y por el Sr. Eguilior, contestando al Sr. Pedregal. Por consiguiente, en realidad no tengo para qué insistir sobre ellos, porque creo que las discusiones que no consisten más que en repetir constantemente un argumento, como si este argumento no hubiera sido refutado por otro, son completamente estériles.

Tengo, pues, que prescindir de muchos detalles, pero entre ellos estaba el cargo que hacia el Sr. Cos-Gayon en cuanto á la organizacion del servicio administrativo, cargo de tal naturaleza que yo no habia oido otro por el estilo hasta ahora; para mí ha sido una sorpresa. Decia el Sr. Cos-Gayon que la reforma hecha en la administracion provincial por el Sr. Camacho no habia tenido otro objeto que sujetar toda la administracion á la Intervencion. Confieso que me ha cogido de sorpresa; es más, despues de habérselo oido á S. S., no lo entiendo. (*El Sr. Cos-Gayon hace signos negativos.*) Me alegro que haga S. S. esa indicacion. No ha sido la intencion de S. S. decir que el resultado de la reforma de la administracion provincial hecha por el Sr. Camacho habia sido someter por completo toda la administracion á la Intervencion. Me alegro haberlo entendido mal, porque si fuese cierto... (*El Sr. Cos-Gayon*: Dentro de la administracion provincial los administradores están sometidos á los interventores.) Vamos; es decir, que son los administradores sometidos á la Intervencion; pero ¿en qué sentido?

En un solo sentido pueden considerarse sometidos, y voy á decirlo.

Yo no creo que los interventores en provincias, lo mismo que la Intervencion general, que los demás centros de la Administracion del Estado, puedan influir poco ni mucho en la gestion administrativa del administrador de propiedades ó de contribuciones, sino en cuanto teniendo que intervenir para autorizar gastos, diga: no autorizo un gasto fuera de la ley. En ese sentido no hacen más que cumplir con su deber; pero en el otro sentido, la ley que ha creado los delegados ha dispuesto que en ausencia y vacante de la delegacion le supla el interventor; pero en ese caso, ¿puede nadie decir que quede sometida la administracion al interventor? Cuando funciona como delegado, será delegado y no interventor; la intervencion pasará á quien corresponda; alguno habia de ser quien habia de sustituir al delegado. Su señoría sabe perfectamente que el ramo de intervencion está perfectamente montado en nuestro país y que presta un verdadero servicio á la Administracion del Estado, y sabe S. S. que, por regla general, el personal de ese ramo es muy escogido y de mucho merecimiento. Lo mismo la Intervencion central que todos los ramos que tiene en todas las provincias, todos ellos son igualmente meritorios y todos tienen personal igualmente digno, y esto me parece que lo ha reconocido el Sr. Villaverde, pues creo que se lo he oido decir contestando al Sr. Pedregal.

Despues el Sr. Cos-Gayon me preguntó, y sobre este particular me suplicó que hiciera una reforma: ¿qué hace la Inspeccion general de la Administracion, y qué hacen los delegados? Yo, por el tiempo que llevo de experiencia en la direccion de este departamento ministerial, veo que lo que hacen es querer bien al país y dar buenos resultados á la Administracion.

El servicio de inspeccion es de los más difíciles de organizar. Yo bien sé las dificultades que traen las diferentes organizaciones que ha habido en este ramo del servicio; S. S. sabe que en algun tiempo se montó este servicio por medio de inspectores generales que estaban en la corte, y en casos necesarios se les mandaba á las provincias para desempeñar su cometido. Será bueno ó malo este sistema; será mejor ó peor, pero en mi concepto, el sistema actual es suficiente. No sé si en los detalles será necesaria alguna reforma; acaso sí; pero esto no afecta en poco ni en mucho al fundamento principal de este ramo del servicio. Este ramo del servicio indudablemente ha dado resultados de mucha consideracion. Yo al entrar en el Ministerio pedí un informe completo de esos resultados desde el tiempo en que se organizó ese ramo por virtud del decreto del Sr. Camacho, y el trabajo que se me entregó es verdaderamente notable. ¿Sabe S. S. por qué no ha dado mayores resultados? Porque el crédito abierto para los gastos de inspeccion es muy escaso; porque para que la inspeccion dé buenos resultados se requiere un gasto más considerable, y hoy por hoy no hay bastante márgen para poderlo sufragar; pero tal como está el servicio, ha producido ventajas grandes para la recaudacion de las rentas y para la moralizacion de la Administracion en los casos excepcionales en que se necesita moralizar bien la Administracion; entiéndase bien lo que quiere decir esta palabra.

De todos modos, el Sr. Cos-Gayon comprenderá que ni S. S., ni el Sr. Camacho, ni mucho ménos yo, somos depositarios del secreto de la organizacion más perfecta de los servicios públicos. El Sr. Cos-Gayon no podrá ménos de reconocer que S. S., que con tanta gloria para él ha sido Ministro, ha tenido que funcionar sirviéndose de los instrumentos que habia establecido en la organizacion de los servicios económicos. ¿Quiere decir esto que no hubiera necesidad de hacer reformas en varios servicios? Ciertamente que no, sino que S. S. los encontró organizados de determinada manera, y como persona de buen sentido creyó que las reformas debian hacerse reflexivamente.

El servicio de que se trata se ha organizado por el Sr. Camacho creando en cada provincia una autoridad central y aumentando sus atribuciones, no con relacion al interior, sino con relacion al exterior, porque la experiencia habia demostrado que desde la supresion de las antiguas Intendencias y la sujecion de las oficinas de Hacienda á la autoridad superior gubernativa se entorpeció de una manera perjudicial á los in-

tereses del Estado la administracion de la Hacienda. El Sr. Camacho ha tenido la fortuna de reformar esta organizacion de tal manera, que los delegados funcionan sin disputar su categoría jerárquica á los representantes superiores del Gobierno en las provincias, pero centralizando en sus manos toda la autoridad que es necesaria para que sin más auxilio ajeno que el de los centros de Hacienda que son superiores á esas delegados, se ejerza de una manera eficaz el servicio económico del país. ¿Es que se ha terminado la reforma y no se pueden dictar ya instrucciones y reglamentos para ir amoldando esta nueva organizacion con las demás organizaciones que se han utilizado en la reforma del Sr. Camacho porque no se puede hacer nada nuevo en absoluto? Claro es que no, que se irá haciendo todo esto paulatinamente, y que si el Sr. Camacho no se hubiese retirado hubiese realizado otras reformas que tenia preparadas; pero no se puede decir en absoluto que es mala la creacion de esta nueva rueda administrativa nada más que porque no existia cuando el Sr. Cos-Gayon era Ministro, mucho ménos cuando no se puede presentar un patron de perfeccion absoluta en cuanto á la manera de organizar la administracion provincial en lo que se relaciona con la Hacienda.

Voy ahora á contestar á dos preguntas concretas que el Sr. Cos-Gayon me habia hecho dias pasados y que ha repetido hoy. Yo creia que cuando S. S. hizo la reserva de que contestara yo en este debate, fué con objeto de presentar hoy una exposicion de razones para que se comprendiese cuál era su objeto al formular estas preguntas; pero no ha hecho más que repetir esas preguntas escuetas, y yo voy á contestar desde luego á S. S.

Dice el Sr. Cos-Gayon: ¿dónde está el déficit de 116 millones en el presupuesto de 1880-1881? No sé cómo me hace S. S. esta pregunta: yo creo que está explicado en la Memoria que acompaña al presupuesto, donde se habla de las operaciones de conversion de la deuda. El déficit de aquel presupuesto, como los déficits de los presupuestos anteriores y las demás obligaciones que pesaban sobre el Tesoro, se incluyeron en la conversion, porque el objeto de ésta fué convertir á un signo único todas las deudas amortizables anteriores, y ampliar la emision de este signo único para cubrir todas las obligaciones de deuda flotante del Tesoro y todos los déficits anteriores al 31 de Diciembre de 1881 que pesaban sobre el Tesoro, y entre ellos el déficit de que hablaba S. S., que así se ha pagado, y por consiguiente ha desaparecido.

¿Qué quiere decir S. S. por medio de esta pregunta, que yo no comprendo? ¿Tiene por objeto demostrar que no habia semejante déficit? Pues no lo habia: supongа S. S. que no lo habia; yo, ¿qué voy perdiendo en ello? Yo lo que digo es que esa deuda de 116 millones, ese déficit, sea imaginario ó sea real y efectivo, no me meto en eso, no existe hoy, no pesa sobre el Tesoro; porque si era positivo y cierto, se ha pagado, y si era imaginario, no está en ninguna parte.

Hay otra segunda pregunta que me ha hecho el Sr. Cos-Gayon, á la que voy á contestar antes de entrar en materia; mas como han sido dos las que me ha hecho el Sr. Cos-Gayon, debo advertir á los Sres. Diputados que ahora lo que hago es ir recogiendo todas las observaciones que se han presentado en esta discusion, pero que no he entrado todavía en la cuestion capital de presupuestos, de la cual me he de ocupar despues. Voy, pues, á esta otra pregunta que me ha hecho el Sr. Cos-Gayon, y mi respuesta ha de ser tan categórica como lo ha sido la anterior.

Me dice el Sr. Cos-Gayon: «¿por qué los gastos del presupuesto extraordinario, éste que he presentado yo para el próximo año económico, son ahora extraordinarios, y no lo eran antes, y no lo son hoy en el presupuesto que está rigiendo actualmente presentado por el Sr. Camacho?» ¿No es esta la pregunta de S. S.? Pues allá va la respuesta: por la sencilla razon de que entonces no habia presupuesto extraordinario. Porque yo no considero necesario, ineludible, indispensable, que haya una division de presupuestos en ordinario y extraordinario. Puede haberlo, enhorabuena; yo mismo os hago un presupuesto extraordinario; ¡quién sabe! si yo estuviese algun tiempo en este banco y tuviese á mi cuidado la gestion de la Hacienda, puede que viniese ocasion en que dijese: no hay por este año presupuesto extraordinario, y lo haria ordinario. Porque no hay necesidad absoluta; pero en la discrecion del Ministro está segun el fin que se propone al formular sus presupuestos y el objetivo que lleve en la terminacion del balance de esos presupuestos, hacer el presupuesto extraordinario separado del ordinario, cumpliendo en esto y ateniéndose á lo que autoriza y aun preceptúa la ley de contabilidad y la práctica constante en todos los países, ó no hacerlo. Y si lo hace, entonces lo que hace es recoger del presupuesto de gastos todos aquellos que dice la ley de contabilidad que deben ser incluidos en el presupuesto extraordinario y llevarlos á él.

Pues yo he hecho eso: yo he reunido aquellos gastos que considero que son gastos de carácter transitorio: ahora explicaré por qué; pero por de pronto, digo esto contestando á la pregunta de S. S. Los gastos que figuran en el proyecto de presupuesto extraordinario son aquellos que figuran en el presupuesto actual general, no extraordinario ni ordinario, en el presupuesto actual, y que tienen á mis ojos el carácter de transitorio. (*El Sr. Cos-Gayon*: General dice la ley). El caso es que cuando no hay extraordinario (porque las dos expresiones son relativas), no hay que fijarse mucho en la palabra extraordinario: es el presupuesto del Estado: pues bien; en ese yo veo algunos gastos que creo transitorios y los llevo al presupuesto extraordinario porque los considero transitorios. ¿Por qué estaban antes en el presupuesto general ordinario, si S. S. quiere? Porque no habia presupuesto extraordinario, ni necesidad de hacerlo: ¿y qué es ese presupuesto extraordinario, Sres. Diputados? Y aquí entro ya en el fondo de la cuestion. Ese presupuesto extraordinario, segun está apreciado y calificado por los dignos Sres. Diputados que me hacen la oposicion, no es más que un ejercicio para cubrir un déficit, déficit que existia ya, decia el Sr. Villaverde: déficit que no podeis cubrir ni aun así, decia el Sr. Cos-Gayon; y ese presupuesto lo que tiene es un enorme déficit que no podeis cubrir, que no hay manera de cubrir con los recursos ordinarios, porque no alcanza ni con los recursos extraordinarios porque son necesarios para otras atenciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento; si el Sr. Ministro quiere continuar, se preguntará al Congreso si se proroga la sesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Yo preferiria descansar, porque estoy realmente muy fatigado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. terminar el punto que quiera, y se suspenderá la sesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Precisamente en este momento acabo un punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde Balaguer á Tremp.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. El primer trozo de la carretera denominada en el plan general de las del Estado de Balaguer á Francia, que comprende de Balaguer á Tremp, pasará necesariamente por Os, Ager, los Terradets y Guardia de Tremp.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 104, *sesion del* 8 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Talavera de la Reina termine en San Martin de Valdeiglesias, y empalmando con la de Toledo á Avila, pase por los pueblos de Hinojosa y Real de San Vicente en la provincia de Toledo, Fresnedilla y la Higuera en la de Avila, Cenicientos y Cadalso en la de Madrid.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sabadell á Granollers.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 114, *sesion del* 21 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion al artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Barcelona, que partiendo de Sabadell y pasando por Poliñá, Palau-Solitar, Parets y Llisá, termine en Granollers.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Búrgos á Bercedo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Búrgos y pasando por el valle de Valdivielso, Incinillas y Villarcayo, termine en Bercedo.

Art. 2.° Se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para que en el caso de estimar preferible y conveniente á los intereses del Erario público la adquisicion de los trozos del camino de Búrgos á Bercedo que hoy pertenece á la empresa del mismo nombre, concierte con ella la forma y términos de proceder á esa adquisicion, evitando así los trabajos, gastos y dilaciones que de otro modo necesariamente ha de originar la construccion de un nuevo camino.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, relativo á la proposion de ley concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se concede á la compañía «Ferro-carril y minas de Berga,» como cesionaria de «La Carbonera española,» dos años de próroga para que termine las obras del ferro-carril económico de Manresa á Guardiola, cuya concesion fué otorgada sin subvencion alguna á la segunda de dichas compañías por Real órden de 22 de Noviembre de 1881.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para aceptar el nuevo proyecto de ferro-carril ordinario presentado por la compañía en sustitucion del de vía estrecha que fué aprobado anteriormente.

Art. 3.° La compañía queda obligada á construir la línea que empalmará con la del Norte en la estacion de Manresa, dando á la vía el ancho reglamentario y sin ocupar trozo alguno de la carretera del Estado.

Art. 4.° Empezará á contarse el plazo que señala el art. 1.°, desde la fecha en que el Gobierno, aprobado definitivamente el actual proyecto, habilite á la compañía para ejecutar las obras.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa; el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de San Clemente, provincia de Cuenca, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Joaquin Risueño y Briz, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Francisco Rubio.=Marqués de Valdeterrazo.=Francisco García Martino.=Luis Felipe Aguilera.=Manuel Alcalá del Olmo.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.»

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion; en su vista, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Antonio Vazquez Lopez Amor, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Francisco Rubio.=Luis Felipe Aguilera.=Marqués de Valdeterrazo.=Francisco García Martino.=Manuel Alcalá del Olmo.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.=Pedro Diz Romero.=Nicolás Aravaca.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA. — Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de manifestar á V. EE. que con fecha 24 de Mayo próximo pasado ha sido resuelto por este Ministerio el expediente relativo á las bajas naturales de la riqueza y cuotas de la contribucion territorial por fincas urbanas de Madrid declaradas exentas, por cuyo despacho se interesó el Sr. Diputado D. Manuel Ibarra en la sesion del dia 16 de Mayo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: De Real órden se pide con esta fecha al presidente del Consejo de premios de la marina una nota expresiva de lo que invierte dicho Consejo, tanto por material como por sueldos y gratificaciones de todos los funcionarios de que se compone, y del número de enganchados y redimidos que han ido á formar parte del servicio de la armada en cada uno de los años que lleva de funcionar el repetido Consejo. Dígolo á V. EE. de Real órden, como resultado de la comunicacion de V. EE. del dia de ayer. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1883.=Rafael Rodriguez de Arias.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de los Llanos de las Cuevas al barranco de Hermosilla, habia elegido presidente al Sr. Perez Zamora y secretario al Sr. Castañeda.

---

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en los proyectos de ley autorizando la ratificacion de los tratados de comercio y navegacion entre España y Suiza, y con Suecia y Noruega habia elegido presidente al Sr. Albacete y secretario al Sr. Nieto (D. Emilio).

---

Se leyó yquedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Santander al Regato de las Anguilas. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 123, *que es el de esta sesion.*)

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Boñar á Campo de Caso con un ramal de Lillo á Santullano. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en la sesion de hoy, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Villalba á Villafranca y del puerto de Santo Domingo á Villanueva del Fresno.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 4 de Junio de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámenes de la Comision de actas acerca de las de los distritos de Betanzos y San Clemente.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem idem sobre organizacion del Cuerpo de Administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial

á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Dictámen y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado las

De Santander al Regato de las Anguilas.

De Boñar á Campo de Caso con un ramal de Lillo á Santullano.

Dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre prensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis ménos cuarto.

---

# RECTIFICACION.

En los números del *Diario de Sesiones*, correspondientes á los dias 28 y 29 de Mayo, han aparecido las erratas de imprenta que se corrigen á continuacion:

## NUMERO 116.

| | DICE. | DEBE DECIR. |
|---|---|---|
| Página 2615, primera columna, línea segunda. ...... | 801.791.400 | 801.791.500 |
| Línea quinta.......... | 879.928.218 | 879.719.718 |
| Línea octava.......... | 588.318 | 588.218 |
| Línea décima.......... | 585.486 | 585.386 |
| Página 2633, línea treinta y seis.......... | 26 millones de pesetas. | 28 millones de pesetas. |

## NUMERO 117.—PAGINA 2670.

El siguiente estado, que se publicó con erratas en las líneas 8.ª á la 12, y 15, 18 y 19 de la primera columna de cifras, se reproduce corregido.

(Estado núm. 4.)

| | GASTOS PRESUPUESTOS PARA 1883-84 | GASTOS PRESUPUESTOS PARA 1882-83 | DIFERENCIAS en 1883-84 sobre 1882-83 |
|---|---|---|---|
| Casa Real.......... | 9.800.000 | 9.800.000 | » |
| Cuerpos Colegisladores.......... | 1.988.755 | 1.988.785 | » |
| Deuda pública.......... | 273.883.448 | 223.023.037 | + 50.860.411 |
| Cargas de justicia.......... | 2.467.743 | 2.480.623 | — 12.880 |
| Clases pasivas.......... | 47.963.446 | 45.269.440 | + 2.694.006 |
| Presidencia del Consejo de Ministros.......... | 1.101.709 | 1.101.709 | » |
| Ministerio de Estado.......... | 3.676.370 | 3.580.883 | + 95.487 |
| ——— de Gracia y Justicia.......... | 55.848.739 | 51.625.671 | + 4.223.068 |
| ——— de la Guerra.......... | 132.972.208 | 131.985.267 | + 986.941 |
| ——— de Marina.......... | 37.332.690 | 36.127.294 | + 1.205.396 |
| ——— de la Gobernacion.......... | 46.269.694 | 45.493.175 | + 776.519 |
| ——— de Fomento.......... | 105.715.627 | 90.895.293 | + 14.820.334 |
| ——— de Hacienda.......... | 22.782.110 | 20.549.676 | + 2.232.434 |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas.... | 137.394.050 | 124.872.883 | + 12.521.167 |
| | 879.196.619 | 788.793.736 | + 90.402.883 |
| Presupuesto especial de bienes desamortizados.... | 523.099 | 532.354 | — 9.255 |
| | 879.719.718 | 789.326.090 | + 90.393.628 |
| Presupuesto general sin deuda pública.......... | 605.313.171 | 565.770.699 | + 39.542.472 |

TRES APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Santander al Regato de las Anguilas.*

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Santander empalme con la general de Valladolid en el sitio llamado Regato de las Anguilas, tiene la honra de proponer al Congreso para su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Santander y pasando por los pueblos de Cueto, Monte, San Roman, y por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Miengo y Polanco, empalme con la carretera general de Valladolid á Santander en el sitio llamado Regato de las Anguilas.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Fidel García Lomas, presidente.=Félix Maciá y Bonaplata.=Manuel de Eguilior.=Miguel Díez de Ulzurrun.=Bernardino Diaz de Rivera.=Faustino Allande Valledor.=Modesto Martinez Pacheco, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general una carretera de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano.*

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Leon, ha examinado detenidamente este asunto, y estando conforme con las explicaciones dadas por el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras una que partiendo de Boñar y pasando por Cerecedo, Valdecastillo, Campillo, Vegamian, Utrero, Armada, Camposolillo, Lillo y Cofinal, termine en Campo de Caso (Astúrias), con un ramal de Lillo á Santullano por el puerto de San Isidro y Cabañaquinta.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Ricardo Muñiz, presidente.=Ricardo Muñiz Viglietti.=José María Celleruelo.=José Alvarez Mariño.=Cirilo Fernandez de la Hoz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas del Sr. Portuondo al dictámen de la Comision general de presupuestos referente al de gastos, ordinario, para 1883-84.*

Obligaciones generales del Estado.—Seccion tercera, Deuda del Estado:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion á la seccion tercera de «Obligaciones generales del Estado» en su parte primera, «Deuda del Estado.»

Capítulo adicional. (Entre el 9.° y el 10.)

«Capítulo...—Artículo único.—Intereses, amortizacion, cargas y demás gastos de las deudas del Estado pagadas hasta ahora por las islas de Cuba y Puerto-Rico, procedentes de guerras, expediciones, indemnizaciones de esclavos y empréstitos para la defensa de la unidad nacional y de la integridad del territorio. Pesetas 57.623.251'50.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=Calixto Bernal.=Rafael María de Labra.=José Ramon de Betancourt.=Antonio Dabán.=Gabriel Millet.=Julio J. Apezteguía.

---

Seccion quinta, Clases pasivas.—Obligaciones corrientes.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional en la Seccion quinta, capítulo único, del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos para el año económico de 1883-84:

«Seccion quinta.—Capítulo único.—Artículo adicional (12.°)—Pensiones, retirados, jubilados, cesantes, emigrados de América, inútiles y huérfanos procedentes de servicios y guerras en las provincias antillanas. Pesetas, 7.329.422'80.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=José Ramon de Betancourt.=Antonio Dabán.=Calixto Bernal.=Gabriel Millet.=Rafael María de Labra.=Julio J. Apezteguía.

---

Seccion quinta.—Proponiendo dos adiciones:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar las siguientes adiciones al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos para el año económico de 1883-84:

*Seccion adicional.—Obligaciones generales del Estado.*

Seccion... Colonia de Fernando Póo.—Capítulo único.—Artículo único.—Gastos de sostenimiento de la colonia de Fernando Póo. Pesetas 224.090.

*Seccion adicional (despues de la anterior).—Conducciones marítimas.*

Subvenciones de los vapores-correos entre la Península y las Antillas y entre el Golfo Mejicano y el mar de las Antillas. Pesetas 4.250.423.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=Antonio Dabán.=José Ramon de Betancourt.=Gabriel Millet.=Miguel Villanueva.=Rafael María de Labra.=Ramon de Armas y Saenz.

---

Obligaciones de los departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar las siguientes enmiendas en la Seccion segunda (Ministerio de Estado) de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» en el presupuesto general de gastos, las cuales proceden de incorporar los gastos de personal y material, así como los extraordinarios del Cuerpo diplomático y consular de los Estados de América:

«Seccion segunda, Ministerio de Estado.—Capítulo 3.°—Artículo 1.°—Personal del Cuerpo diplomático, pesetas 1.516.000.

Art. 2.°—Personal del Cuerpo consular, 1.069.000.

Capítulo 4.°—Artículo 1.°—Material del Cuerpo diplomático, pesetas 129.538.

Art. 2.°—Idem del idem consular, 297.000.

Capítulo 11.—Art. 2.°—Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, pesetas 205.500.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=José Ramon de Betancourt.=Gabriel Millet.=Antonio Dabán.=Miguel Villanueva.=Ramon de Armas y Saenz.=Julio J. Apezteguía.

---

Seccion tercera, Ministerio de Gracia y Justicia.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion á la seccion tercera del presupuesto general de gastos, «Obligaciones de los departamentos Ministeriales:»

«Capítulo adicional.—Artículo único.—Gastos correspondientes á este ramo de Gracia y Justicia en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, 6.369.090.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=José Ramon Betancourt.=Gabriel Millet.=Calixto Bernal.=Miguel Villalba Hervás.=Manuel Pedregal.

---

Seccion cuarta, Ministerio de la Guerra.—Seccion quinta, Ministerio de Marina:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes adiciones á las secciones cuarta y quinta (Ministerios de la Guerra y Marina) de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales» en el presupuesto general de gastos:

«Seccion cuarta.—Ministerio de la Guerra.—Servicio general.—Capítulo adicional.—Gastos correspondientes al ramo de Guerra en las provincias de Cuba y Puerto-Rico. Pesetas 65.053.486'80.»

«Seccion quinta.—Ministerio de Marina.—Capítulo adicional.—Gastos correspondientes al ramo de Marina en las provincias de Cuba y Puerto-Rico. Pesetas 9.969.903'60.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=José Ramon Betancourt.=Gabriel Millet.=Antonio Dabán.=Rafael María de Labra.=Calixto Bernal.=Julio J. Apezteguía.

---

Obligaciones de los departamentos ministeriales.—Proponiendo una seccion adicional entre la octava y novena:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al «Presupuesto general de gastos» en «Obligaciones de los departamentos ministeriales:»

«Seccion adicional (entre la octava y la novena).—Ministerio de Ultramar.—Servicio general.—Capítulo 1.°—Artículo único.—Personal, pesetas 504.110.

Capítulo 2.°—Artículo único.—Material, 98.555.

Capítulo 3.°—Museo ultramarino.—Artículo 1.°—Personal, 4.785.

Artículo 2.°—Material 3.465.

Tribunal mixto de presas marítimas.—Capítulo 4.°—Artículo único.—Gastos de este Tribunal, 12.440.

Consignaciones.—Capítulo 5.°—Artículo único.—Consignacion del Duque de Veragua, 17.000.

Gastos eventuales.—Capítulo 6.°—Artículo único.—Para esta atencion 71.000.

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general........... Pesetas... | 602.665 |
| Museo ultramarino.................... | 8.240 |
| Tribunal mixto de presas marítimas..... | 12.440 |
| Consignaciones....................... | 17.000 |
| Gastos eventuales.................... | 71.000 |
| Total................. | 711.345 |

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1883.=Bernardo Portuondo.=Calixto Bernal.=Rafael María de Labra.=José Ramon Betancourt.=Gabriel Millet.=Antonio Dabán.=Julio J. Apezteguía.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE RUIZ CAPDEPON.

### SESION DEL MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de los pueblos de Almargen, Campillos y Peñarrubia, solicitando la reduccion del impuesto de consumos y supresion del de la sal, y además que sea desestimado el proyecto de 85 millones con destino á obras públicas.=El Sr. Alonso Pesquera llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de la justicia con que la ciudad de Valladolid reclama no seguir contribuyendo con el 21 por 100 de su riqueza.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectifica el Sr. Alonso Pesquera.=El Sr. Dabán pide al Sr. Ministro de Estado se sirva traer á la Cámara el expediente de indemnizacion á súbditos americanos; al Sr. Ministro de Marina, un estado de los buques que existen en Cuba; y pregunta al Sr. Ministro de Ultramar por qué están desatendidas las obligaciones de la Caja de este nombre, y además si está dispuesto á hacer que se cumpla fielmente en Cuba el presupuesto que voten las Córtes.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican, repetidamente, ambos señores.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Estado y de Marina los ruegos del Sr. Dabán.=Dáse cuenta de una proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza.=Apoyada por el Sr. Pedregal, y aceptada por su parte por el Sr. Ministro de Hacienda, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Pasan á la Comision respectiva varias exposiciones de gran número de profesores de medicina, cirugía y farmacia, solicitando la aprobacion del proyecto de ley de sanidad.=ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision de actas.=Se aprueba el relativo á la eleccion del distrito de San Clemente y admision del Sr. Risueño Briz.=Continúa el debate pendiente sobre presupuestos, y en el uso de la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon, Pedregal, Fernandez Villaverde y Ministro de Hacienda.=Se suspende esta discusion.=Sin debate se aprueban, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los dictámenes sobre incluir en el plan general de carreteras del Estado las de Santander al Regato de las Anguilas, y de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, remitiendo un estado de los expedientes de arbitrios extraordinarios que han sido resueltos para el ejercicio económico de 1882-83, á fin de que los Ayuntamientos respectivos puedan cubrir el déficit de sus presupuestos.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes sobre inclusion en el plan general de carreteras de una desde los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla, y otra que enlace en los baños de Charco Verde con la carretera de Candelaria; otra que partiendo de Faras termine en las cercanías de la estacion de Fluviá, y otra que partiendo de Rosas termine en la estacion de Vilajuiga.=Orden del dia

**para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Betanzos; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre incluir en el plan general de carreteras del Estado las de los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria; de Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá; de Rosas á la estacion de Vilajuiga; dictámen sobre concesion de dos secciones de ferrocarril en la línea de Valladolid á Calatayud, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido, Sr. Presidente, con el objeto de presentar varias exposiciones de los pueblos de Almargen, Campillos y Peñarrubia, pidiendo la reduccion del impuesto de consumos y la supresion del de la sal, y al mismo tiempo pidiendo á la Cámara se sirva desestimar el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Fomento, por el cual se piden 85 millones de pesetas con destino á obras públicas.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasarán las exposiciones á las Comisiones correspondientes.

---

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: He pedido la palabra para dirigir una reclamacion al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto de interés general de la ciudad de Valladolid, que tengo el honor de representar como Diputado; y para adaptarme á las prácticas reglamentarias, lo haré en forma de ruego.

Segun veo en la prensa de Valladolid, hace breves dias que el delegado de Hacienda de aquella provincia invitó á los directores de todos los periódicos de la localidad á una reunion en su despacho para asuntos de interés público; y al concurrir todos puntualmente, como era natural al tratarse de asuntos de esa especie, y con el ánimo predispuesto á recibir una noticia agradable, se encontraron en el despacho á los señores que componen la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de Valladolid, y con carácter de cierta solemnidad les dijo el señor delegado que Valladolid tenia que seguir contribuyendo al 21 por 100, en vez del 16 que la Comision de evaluacion con sobrado derecho demandaba.

Pueden conocer los Sres. Diputados la popularidad que se habrá granjeado el Gobierno de S. M. con tal acuerdo. Pero si al cabo fuese motivado éste por la falta de cumplimiento de las prescripciones legales por parte de los administrados, el Gobierno estaria en su derecho al proceder de tal manera. Mas es el caso que la Comision de evaluacion ha cumplido cual ninguna del Reino con sus trabajosas tareas, y repartió en tiempo y forma las cédulas para declaracion de riqueza, y á su vez los contribuyentes las devolvieron cubiertas, lo cual permitió á la Comision extender acta de estar terminada esta operacion, comunicándoselo al Gobierno y participándole á la vez que entraban en la segunda clase de trabajos, la de evaluacion de la riqueza comprendida en las cédulas. En tal situacion, tuvo lugar el cambio de Gobierno y pasaron siete meses sin que el nuevo jefe económico convocase á la Comision de evaluacion. Se publica la seductora oferta ó ley iniciada por el Sr. Camacho prometiendo rebajar á 16 la contribucion territorial, que era el 21, y por ahora hace un año se volvió á convocar á la Comision, rogándola el jefe económico que aprobase el repartimiento con el 21 por 100, porque por falta de tiempo material no se habian podido practicar todas las operaciones de oficina para tributar al 16 por 100, pero que en el segundo semestre se reintegraria el exceso cobrado en el primero.

Se ha cobrado en efecto á razon del 21 por 100; el año económico toca á su fin, y á ningun contribuyente se nos ha devuelto el prometido exceso de lo recaudado á lo que debia ser.

Y cuando á nadie podia caber duda de que en el año próximo se pagaria el 16 por 100, el señor delegado de Hacienda de Valladolid, llevado de un excesivo afan de aumentar los ingresos del Tesoro, y con formas excesivamente enérgicas para empleadas con personas de la respetabilidad de los Sres. D. Juan Alonso, D. Genaro de Cos Santillana y el Sr. Cano, dignos concejales de Valladolid, y por cierto de opiniones políticas distintas, que les hace representar con mayor acierto los intereses del vecindario, pretende obligarles á dar su aquiescencia al repartimiento de la contribucion á razon del 21 por 100 para el año próximo, fundado en la razon inadmisible de faltar algunas cédulas de declaracion de riqueza.

Los mencionados señores le hicieron observar que si faltasen algunas cédulas, será responsable únicamente la oficina encargada de su custodia, ó sea la dependencia oficial del mismo delegado, pero de ninguna manera la Comision ni los contribuyentes, que consta en actas las entregaron en totalidad hace dos años; y que otras personas que el delegado decia no haber cumplido con su deber de dar la declaracion de su riqueza, mal podrian hacerlo por haber fallecido hace catorce años, como los Sres. Dulce, Alevesque y Martin Sanz; así como tambien las que echaba de ménos en otras calles, era por haber cambiado éstas de nombre, como la Acera, que hoy se llama Plaza Mayor; la Espadería, hoy Fuente Dorada, y la antigua calle del Candil, que se dice hoy de Enrique V. No es

extraño, pues, que no se encuentren fincas en calles que han desaparecido.

Sin convencerse ante tales razones, el señor delegado reconoció, sin embargo, que faltaban de la oficina algunas cédulas, pero que no debia ser responsable de ello la oficina encargada de su custodia; y por último, que con la Comision ó sin ella, Valladolid pagaria en el año próximo el 21 por 100 de contribucion.

En vista de tales hechos, de cuya exactitud respondo yo, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que haga entender al señor delegado de Valladolid la necesidad de asentir á las razonables pretensiones de aquella ciudad, expuestas en debida forma por la digna Comision de evaluacion, que pretende dentro de la ley pagar la contribucion al tipo de 16 por 100, y no se empeñe en mostrar excesivo rigor con aquel país, el más obediente á la autoridad cuando ésta no extrema sus exigencias.

Y á la vez confio obtener de la justificacion del Sr. Ministro de Hacienda, que así como ha asentido á rebajar la riqueza territorial de Madrid, cosa que ha sorprendido en toda España, porque al ver los kilómetros de nuevas y suntuosas edificaciones que en esta corte se levantan, nadie podia sospechar que su riqueza urbana acusase una baja, no aprobará el Sr. Ministro que se aumente sin razon alguna la riqueza de otras poblaciones, porque todas, excepto Madrid, decrecen notablemente, y la Administracion debe ser justa en todos sus actos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): El señor Alonso Pesquera comprenderá, por la misma forma que ha dado á eso que ha llamado un ruego, explicando con detalles minuciosos un hecho en sí bastante complejo, ocurrido en el dia de ayer ó antes de ayer, que yo no puedo darle ahora la contestacion que desea. Me enteré, en efecto, ayer vagamente, que habia habido esa junta á que S. S. se ha referido, y que habia resultado un conflicto entre las personas que habian ido á la junta; y ayer precisamente, á las nueve de la mañana, tuve que ir al despacho con S. M.; á poco de salir del despacho tuve que venir aquí á la una, donde estuve, como sabe S. S., toda la tarde; y por la noche, á las nueve, estuve en Consejo de Ministros hasta la una de la madrugada; por lo tanto, comprenderá S. S. que en un dia tan ocupado no he podido tener tiempo de enterarme de los hechos á que ha aludido; pero á pesar de eso, en cuanto he tenido noticias del hecho, he encargado al jefe del centro respectivo que pidiese informes, y con los detalles que me dé del asunto adoptaré la resolucion conveniente.

Por lo demás, debo recordar á S. S. que respecto á esa cuestion de la situacion en que deben estar los pueblos para el repartimiento en el año próximo entre los contribuyentes por territorial, se ha dictado una Real órden en 13 de Abril último que fija las reglas precisas, claras y terminantes á que ha de obedecer esa operacion del repartimiento, y todo lo que sea salir de esas reglas, no lo toleraré; pero todo lo que esté dentro de esas reglas precisas, claras y terminantes de esa Real órden, que es una instruccion, lo confirmaré, sea quien quiera el que se queje. Yo no sé si el punto que ha motivado la queja del Sr. Alonso Pesquera estará ó no dentro de esas reglas; si está, lo confirmaré; si no está, lo rectificaré y lo corregiré. Esto es únicamente lo que puedo decir á S. S.

Pero no me sentaré sin hacer una que me parece conveniente aclaracion. Su señoría se ha quejado de las formas con que ha procedido la autoridad que representa al Ministro de Hacienda en la provincia de Valladolid. Su señoría tendrá el concepto que quiera de la persona que ejerce esa autoridad; pero yo, por todos los motivos que pueden determinar los conceptos relativos á una persona, seria preciso que viese una prueba tangible por mis propios ojos para creer que esa autoridad habia faltado á las consideraciones que se deben á toda persona bien educada. Mientras no tenga esa prueba, permítame el Sr. Alonso Pesquera que le diga que por mucha confianza que le dé S. S. á la persona que le haya referido los hechos, yo no los crea como no los vea confirmados, y entonces tendrian su correctivo.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Puede tener la seguridad el Sr. Cuesta que no hay español que compadezca tanto á los Sres. Ministros de Hacienda como el que en este momento dirige la palabra al Congreso, porque comprende bien las inmensas atenciones que sobre ellos pesan. Por esta razon no he pretendido hacerle cargo alguno.

Diré, pues, á S. S. que yo tambien tengo muy buen concepto de la persona que desempeña la Delegacion de Hacienda de Valladolid, á quien solo conozco por haberlo visto una sola vez, y reconozco que es un funcionario celoso; por lo mismo me he lamentado de su excesivo celo por recaudar demasiado, y solo deseo que su justificacion para con los contribuyentes iguale á este celo, porque no es mejor empleado el que más recauda, sino el que mejor administra.

Respecto del asunto objeto de mi ruego, me complazco en reconocer que S. S. adoptará todas las resoluciones necesarias para dar satisfaccion á la justicia con que reclaman los contribuyentes de la ciudad de Valladolid, y en obsequio á la brevedad, yo daré particularmente todas las explicaciones que necesite S. S., sobre las que contiene el periódico que hace dos dias tuve el gusto de entregarle, para que resuelva este asunto como Valladolid solicita.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido para rogar á los señores Ministros de Estado y de Marina que remitan unos documentos, esperando de la Mesa que se sirva trasmitirles esta peticion.

Del Sr. Ministro de Estado, deseo que remita al Congreso el expediente que se haya incoado con motivo de la indemnizacion á los súbditos americanos por perjuicios sufridos con la guerra de Cuba; cuyo expediente deseo venga todo lo más completo que sea posible, ó sea desde que dieron principio las negociaciones hasta la última que haya mediado, toda vez que por ese expediente al presupuesto de Cuba se le carga con una cantidad que consideramos excesiva.

Al Sr. Ministro de Marina, y con el mismo fin de tenerlo en cuenta al tratar de los presupuestos, ruego que remita á esta Cámara una nota de los buques que

existen en la isla de Cuba; y á ser posible, que en esta nota vengan clasificados al márgen con el estado en que se encuentran para prestar servicio, porque los que hemos estado en aquel país creemos conocer algo la situacion de los buques que componen aquella escuadra, y sabemos que no todos ellos están en el estado de servicio que seria conveniente.

Y ya que estoy de pié y tengo la suerte de ver aquí al Sr. Ministro de Ultramar, voy á dirigirle dos preguntas.

Una de ellas se la debo hacer porque en la Memoria que acompaña al presupuesto de Ultramar aparece en uno de los primeros párrafos que desde el mes de Julio del año pasado se vienen satisfaciendo en la isla de Cuba con toda puntualidad las atenciones de los cuerpos y de todos los ramos de la administracion; así lo consigna el Sr. Ministro.

Pero como da la coincidencia de que, segun las noticias que yo tengo de Madrid y de las provincias, los servicios que dependen de la Caja general de Ultramar por asignaciones y otros pagos que afectan al presupuesto de Cuba, y deben satisfacerse mensualmente, están paralizados, y que la Caja hace algunos meses se encuentra más exáhusta de recursos y atiende ménos á estas atenciones que durante el período más álgido de la guerra de Cuba, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que se entere en qué consista esta diferencia; porque yo no me explico que pagándose en Cuba todos los servicios al corriente, solo aquellos que deben realizarse en Madrid, y que recaen en familias de oficiales de aquel ejército, sean los únicos que sufran la mala administracion ó el olvido de los ordenadores de pagos de Cuba, no remitiendo los fondos necesarios para esas obligaciones tan sagradas; y por esta razon, y porque á la vez todos los demás servicios se encuentran satisfechos allí hasta el dia, yo me permito llamar la atencion del Sr. Ministro, para que se haga aquí lo mismo y se pongan en armonía los servicios de allá con los de acá.

Segunda pregunta; esta es de otro género. En la legislatura anterior tuve la honra inmerecida de pertenecer á la Comision de presupuestos; lo que esa Comision hizo en beneficio del presupuesto de Cuba, que bueno ó malo fué aprobado por la Cámara, no es necesario que yo lo diga; pero el caso es que aquel presupuesto mereció la aprobacion de las Córtes y fué sancionado por la Corona, y por consiguiente convertido en ley, y cuando los que habíamos intervenido en la formacion de ese presupuesto creíamos haber prestado con el mismo un gran servicio á aquella provincia, hemos visto que desgraciadamente ese presupuesto no se ha cumplido en todas sus partes, y por lo tanto, que muchas de las modificaciones que se habian hecho y de los servicios que se habian organizado no han tenido cumplimiento. Ahora bien; nombrado nuevamente este año para formar parte de esa misma Comision, antes de empezar á examinar el presupuesto tengo que rogar al Sr. Ministro se sirva manifestarme si está dispuesto á que el presupuesto que salga de esta Cámara, y sea despues publicado como ley, tenga debido cumplimiento; ó si, por el contrario, va á suceder lo mismo que el año anterior; porque en este último caso, yo renuncio desde luego á ocuparme para nada del presupuesto de Ultramar; quiere decir que puesto que allí el capitan general ha de determinar los gastos y los recursos que juzgue convenientes durante el ejercicio del presupuesto, es inútil que los Diputados nos molestemos y nos tomemos trabajos, para que luego quede acreditado lo que hagamos, porque allí no se apliquen los servicios en la forma que la ley disponga.

Esta es la declaracion y el ruego que hago al señor Ministro de Ultramar, á fin de tener esta garantía más, sobre las que determina la ley general de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Empezaré diciendo al Sr. Dabán que no tengo noticias de su primera indicacion respecto al estado en que se encuentra la Caja de Ultramar. Sabe S. S. que no depende directamente del Ministerio, y por lo tanto no puedo darle una contestacion cumplida; procuraré, sin embargo, enterarme de lo que haya respecto de este punto, y trataré en lo que me sea posible de poner término á un estado de cosas que yo como S. S. deploro.

Me pregunta S. S. si el Gobierno está dispuesto á hacer que se cumpla la ley de presupuestos de la isla de Cuba despues que haya sido votada por las Córtes y sancionada por la Corona. Yo creo realmente excusada la contestacion. ¿Pues qué ha de querer el Gobierno, sino que se cumplan las leyes? Pero S. S. indica que el presupuesto vigente no se ha cumplido en todas sus partes, y sin duda alude S. S. á la concesion de varios créditos de marina, reclamados con toda urgencia para cubrir servicios ineludibles por el gobernador superior de Cuba. Acerca de esto debo manifestar al Sr. Dabán que la concesion de los referidos créditos está justificada y se ajusta á lo preceptuado en el art. 18 de la ley de presupuestos de 1880.

Harto comprende S. S. que no es posible dejar desatendidos ciertos servicios, y sabe muy bien que el artículo 18 á que me he referido autoriza para conceder esos créditos, siempre que se trate de haberes personales, de manutencion de tropas, desenvolvimiento de servicios que puedan producir aumentos, casos de guerra, de calamidades públicas y de perturbaciones del órden público. Los créditos pedidos para marina correspondian en gran parte á los haberes del personal; y como podria suceder, aunque no es probable, que por circunstancias especiales el Gobierno tuviera que atender durante el ejercicio del próximo presupuesto á servicios extraordinarios, yo no puedo dar á S. S. la contestacion categórica que me reclama. La ley de presupuestos de 1883 á 84 se cumplirá, como se ha cumplido en general la vigente; pero debo repetir á S. S. que á pesar del firme propósito que sobre este particular le anima, el Gobierno no renuncia de ningun modo á la facultad que le conceden el artículo 18 de la ley de presupuestos de 1880 y la ley de contabilidad de Ultramar.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DABÁN**: Debe empezar felicitándome de haber hecho esta pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, porque por la contestacion que ha tenido la bondad de darme sabemos los indivíduos que pertenecemos á la diputacion de Cuba que efectivamente se han solicitado créditos para los ramos de Guerra y de Marina, cosa que ignorábamos por completo; y yo supongo que esos créditos vendrán á la aprobacion del Parlamento, y entonces entrarán en la parte legal del presupuesto, como está prevenido.

Pero al referirme á esas atribuciones del gobernador superior de la isla, respecto de las alteraciones

que pudiera introducir en el presupuesto, no me refería á aquellas que estuvieran comprendidas dentro del presupuesto aprobado del año pasado, como dentro de la ley general de presupuestos, sino que lo hacia á otra clase de modificaciones que se han introducido y que no están dentro de la ley, por las cuales ha modificado servicios que pueden ser de grave trascendencia, toda vez que se refieren á la organizacion, y ha dejado sin atender servicios que estaban consignados en el presupuesto. Si hoy tuviéramos la desgracia de que se alterara el órden público en Cuba, careceríamos de esos recursos que la Cámara con gran prevision propuso, por haberse empleado en otras atenciones.

Pues bien; para evitar se reproduzcan en este presupuesto esas modificaciones, es por lo que me he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar. Con la aclaracion de S. S. podemos quedar tranquilos, pues no solamente tendremos para exigir la responsabilidad á aquel gobernador general la ley de presupuestos, sino la manifestacion que acaba de hacer el Sr. Ministro del ramo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministro de Estado y Marina los deseos del Sr. Dabán.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Yo puedo manifestar al Sr. Dabán que en lo que se refiere al Ministerio de Ultramar no tengo noticia de los hechos á que ha aludido S. S., y por tanto me es imposible contestar; pero conociendo como conozco la prudencia de la digna autoridad superior de la isla de Cuba, no comprendo que haya hecho esas alteraciones tan fuera de razon como S. S. indica, y estoy por asegurar que en esta parte S. S. exagera algun tanto, llevado de su patriótico celo.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Las últimas palabras del Sr. Ministro me ponen en el caso de concretar los hechos. No acostumbro á dirigir censuras á ninguna autoridad sin tener un hecho concreto en que fundarlas. Mi censura nace de un documento oficial. En la legislatura anterior, á peticion mia y de acuerdo con todos los Diputados de la isla de Cuba y con el Sr. Ministro de la Guerra, se ordenó la creacion de cinco baterías de artillería en Cuba, por no considerar suficiente la dotacion de esta arma que tenia aquel ejército, que era y continúa siendo impropia, toda vez que un ejército de 30.000 hombres con cuatro piezas de artillería como dotacion, no se conoce más que allí. En el presupuesto se consignó la cantidad suficiente para atender á este gasto; pero aquel capitan general entendió sin duda que no habia elementos suficientes para la creacion de esas cinco baterías, y contesta, segun creo, con una comunicacion diciendo (si no estoy mal informado) que aquellos recursos eran insuficientes y que aquí se habia legislado sin conocer el asunto. Sin duda meditando un poco más la medida que habia tomado, se dirigió á la Junta facultativa de artillería de la Habana y le pidió su informe para saber si con la cantidad consignada se podrá dar cumplimiento á lo que el presupuesto ordenaba. Aquella Junta en un informe, que he visto y que obra en mi poder, dice que habia recursos suficientes para organizar aquellas baterías, teniendo en cuenta lo avanzado que estaba ya el ejercicio. De consiguiente, este informe viene á demostrar que esta Cámara y la Comision de presupuestos tenian verdadero conocimiento de las necesidades de Cuba y de los recursos que se necesitaban para este servicio. Sin embargo de todo esto, ese servicio no se ha cumplido, y continúa el ejército de Cuba con la artillería que he dicho antes. Me refiero, pues, á un documento oficial, y no á una apreciacion mia fundada en rumores vagos que haya podido leer en algun periódico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Me alegro de haber excitado al Sr. Dabán á que diga lo que ha dicho, porque de esta suerte ha venido á confirmar mi aseveracion de que en el Ministerio de Ultramar no se ha hecho nada que justifique las censuras de S. S. Nada puedo contestar á S. S. respecto del ramo de Guerra, sobre todo en materias de organizacion, porque ninguna intervencion tengo en estos asuntos. No seguiré, pues, á S. S. en este terreno, en el cual carezco de toda competencia, y donde de seguro obtendrá satisfactoria respuesta del Sr. Ministro de la Guerra; pero doy á S. S. las gracias por haber manifestado que en efecto el Ministerio de Ultramar no ha dado motivo en el cumplimiento del presupuesto vigente á las quejas que S. S. ha formulado.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Pedregal?

El Sr. **PEDREGAL**: Para apoyar una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 122, *sesion del 4 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Pedregal para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, la proposicion que he tenido el honor de presentar se refiere á la importacion, libre de derechos, de los hierros necesarios para terminar un edificio destinado á la enseñanza. La construccion de este edificio es debida á la iniciativa particular; pero es indudablemente de utilidad pública el objeto que la Institucion libre de enseñanza se propone; y por serlo, las leyes le dispensan otros beneficios de que se aprovechó, como la exencion del pago de derechos reales para la adquisicion del terreno donde el edificio se construye.

Por este motivo, y entendiendo que no es menester ampliar más las razones en que la proposicion de ley se apoya, ruego al Congreso, con la vénia del Sr. Ministro de Hacienda, se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Sin comprometer nada, naturalmente, sobre la marcha ulterior de este asunto y sobre la resolucion que haya de re-

caer en él, el Gobierno no tiene inconveniente en que desde luego se tome en consideracion la proposicion del Sr. Pedregal; y lo tiene mucho ménos el Ministro de Hacienda, que S. S. sabe cuánto y con cuánto placer ha contribuido siempre y sigue contribuyendo al progreso de esa Institucion, por tantos títulos meritoria.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Perez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ** (D. Zóilo): He pedido la palabra, señores Diputados, para presentar una exposicion de un gran número de profesores de medicina, cirugía y farmacia, pidiendo al Congreso se sirva aprobar en esta legislatura la ley de sanidad.

Y aquí habria concluido mi mision; pero contando con la benevolencia del Sr. Presidente, me he de permitir decir dos palabras más, para tranquilizar á los Sres. Diputados, para tranquilizar á los que esperan con ansia que se haga la ley de sanidad, y para tranquilizar á mi querido amigo el Sr. Cos-Gayon.

La ley de sanidad, decia ayer el Sr. Cos-Gayon, al que no tuve el gusto de oir, pero lo he leido, y además me lo refirieron alarmadas una porcion de personas en los pasillos, que era dispendiosa, que era uno de esos lujos que el partido liberal se permite, entre otras leyes; que era una cosa que nadie queria, por lo cual no llegaria á ser ley; que era muy costosa y que ponia en peligro, yo creo que hasta el presupuesto. Pues yo que he estudiado la ley de todas maneras y en los distintos aspectos que tiene, que es como se estudian las cosas fundamentalmente, debo decir que esa ley no ocasionará gastos de ninguna especie al Estado, absolutamente ninguno; y que aun cuando costara, empleándose tanto dinero en cañones, en soldados y en una porcion de cosas que son necesarias, creo yo que si los cañones y los soldados son necesarios para defendernos, la ley de sanidad, Sr. Cos-Gayon, sirve para evitar las malísimas consecuencias de los contagios y de la mala administracion sanitaria que hay hoy en España. Y como la ley ha de venir pronto á discusion, porque yo que soy el último de los individuos de la Comision, digo que ésta dará dictámen inmediatamente, antes que concluya esta legislatura, entonces el señor Cos-Gayon, tan acostumbrado á estudiar las materias de Hacienda, que son tan difíciles (y yo sentiria que las estudiara como la ley de sanidad), entonces estudiará esa ley, y yo tendré mucho gusto en discutir con su señoría, y le demostraré que la ley de sanidad no es dispendiosa.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará la exposicion á la Comision respectiva.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de San Clemente, provincia de Cuenca, en el que se proponia se admitiese como Diputado al Sr. D. Joaquin Risueño y Briz (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Risueño y Briz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Risueño y Briz.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *número* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *número* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*, *y* Diario *número* 123, *sesion del* 5 *de idem*.)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Ministro de Hacienda sigue en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Sin resumir ni recordar nada de lo que ayer largamente expuse en la primera parte de este discurso, voy á entrar de lleno desde luego en lo que considero la verdadera cuestion del momento, el déficit; porque si el Congreso ha fijado bien su atencion en todas las impugnaciones que se han hecho en este debate al presupuesto que se discute, habrá visto que, fuera de las consideraciones generales de que ayer me ocupé, relativamente á la organizacion de nuestro sistema tributario, á la exageracion segun unos, á la mala distribucion segun otros, de los gastos, y á la apreciacion de ciertos y determinados servicios de la Hacienda pública, lo que realmente se ha dicho contra ese presupuesto, el único cargo que se ha hecho por los oradores que hasta ahora han tomado parte en la discusion, es que este presupuesto viene con un déficit. Supongamos, señores, que es cierto; supongamos que este presupuesto tiene un desnivel en contra de los ingresos; que los gastos importan algo más, mucho más que los ingresos. ¿Qué resultaria? Que este presupuesto vendria á ser, ni más ni ménos, como todos los demás presupuestos que se han aprobado hasta ahora. ¡No parece sino que es una novedad de tal calibre esto de que haya déficit en un presupuesto, que es una cosa nunca vista en la Hacienda española!

Despues de todo, ¿es ó no cierto que los señores conservadores, en cuyo nombre se hace este cargo al presupuesto que se discute, han gobernado años y años al país con presupuestos desnivelados y liquidados en déficit? ¿Pues qué resultaria si fuese verdad lo que se dice? Pues resultaria que el presupuesto que trae este Ministerio á las Córtes es un presupuesto conservador. Pero lo que hay de cierto es, que conviene depurar dónde está y en qué consiste ese déficit, que realmente, pudiendo ser una impropiedad llamarle déficit, le podemos llamar desnivel entre los gastos y los ingresos, de cuyo desnivel se teme que pueda resultar en la liquidacion final del presupuesto un déficit. Pues bien; ¿en qué consiste y qué es ese déficit? Ya el señor

Moret, al sostener su voto particular, fijó la cifra de ese déficit en 100 millones de pesetas; el Sr. Villaverde lo redujo despues á 90 millones de pesetas, y el Sr. Cos-Gayon, sumando estas dos cifras, lo hizo subir á 190 millones de pesetas. (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo, no.) Digo que lo hizo subir á más de 190 millones de pesetas, porque S. S. decia: «se han aumentado los gastos del presupuesto en 190 millones de pesetas,» y como por otra parte S. S. afirmaba que todos los recursos para dotar el presupuesto vienen en baja constantemente, claro es que si los gastos han aumentado 190 millones de pesetas y los recursos han bajado, no son ya 190 millones de pesetas, sino más, mucho más, lo que debe resultar por déficit.

Pero en fin, esto lo digo únicamente para marcar la exageracion con que se presenta este argumento del déficit; porque ni los 190 millones de pesetas, ni los 100, ni los 90 que se ha supuesto que hay de déficit, podria sostenerse sériamente que era el desnivel que presentaba el presupuesto que se discute.

Leyendo este presupuesto tal como está presentado por el Gobierno y tal como está dictaminado por la Comision, y ahí están las cifras, y lo que es de las cifras, tal como escritas, no se puede decir que no están bien detallados todos los conceptos, así para gastos como para recursos, lo que resulta es que están nivelados los dos conceptos, que el cargo y la data son iguales. De modo, señores, que materialmente en el texto del presupuesto no resulta desnivel, y si le hay, aunque pequeño, es á favor de los ingresos. ¿Dónde está, pues, el déficit? Se dice que está oculto, y el trabajo de los señores que impugnan el presupuesto consiste en apartar el velo que cubre y presentar en descubierto lo que está escondido, y al hacer este trabajo presentan esa revelacion, que revelacion puede llamarse, del déficit escondido en los pliegues del presupuesto, de una manera y con una exageracion tales, que de imitar los argumentos de SS. SS., apareceria, no solo que el presupuesto para el año próximo de 83-84 está en déficit, sino que está en déficit el país, que está arruinado el país, y que el país no tiene medios de cubrir sus atenciones. Esta es la manera como se presenta el cargo del déficit por parte de las oposiciones.

Se dice para corroborar los cargos que se han hecho siempre á la política económica de mi digno antecesor en este sitio, que la situacion que ha sido resultado de lo que se llama fracaso de las reformas llevadas á cabo por las Córtes á propuesta del Sr. Camacho, ha sido traer al país á un estado tal, que no solo se encuentra imposibilitado ahora de tener recursos bastantes para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario y las cargas que se han aumentado por virtud de la conversion de las deudas, sino que no tiene medios de hacerlo en el porvenir; y yo pregunto á los señores que así exageran: aun suponiendo que realmente fuera verdad que el país estuviera en ese estado, ¿seria discreto decir esto? ¿No ven SS. SS. que la misma falta de efecto de este cargo, á pesar de ser sus palabras muy autorizadas, demuestra la exageracion con que hablan, y que por consiguiente cae en el vacío esa acusacion, porque ni la opinion se alarma, ni hace aprecio de semejantes augurios? Yo tengo la confianza de que, lejos de eso, el país, y es opinion de todo el mundo, el país, repito, se ha levantado de una manera prodigiosa, venia ya alzándose de atrás, pero se ha levantado más en estos últimos años, y la generalidad reconoce que si las reformas del Sr. Camacho no han sido ventajosas, que eso no lo reconocerán nunca SS. SS., por lo ménos no han puesto obstáculo alguno al país para que siga progresando. Sus señorías no podrán negar esto, porque contra los hechos, que son patentes, no hay argumentacion posible. Naturalmente, cuando se argumenta de esta manera, se hace sin duda alguna guiados por la pasion de partido. En vano se protesta de que en esta cuestion se prescinde completamente de los intereses de partido; de que todos los asuntos que se refieren á la cuestion económica se miran bajo el punto de vista del interés del país; de que no entran para nada en las apreciaciones que se hacen, ni las esperanzas ni los recuerdos de los respectivos partidos; porque, despues de todo, la exageracion misma de las acusaciones que se hacen por los señores de la oposicion demuestra que, á despecho de su propósito, que yo creo que lo tienen firmísimo, el interés de partido, y no diré el interés de amor propio, el deseo de que aparezcan cumplidas unas profecías que están desmentidas completamente por los resultados; el afan, casi excusable, dada nuestra flaqueza, de querer acertar siempre y no equivocarse nunca, hacen que sin quererlo se sacrifique el verdadero interés del país al interés, á las aspiraciones y á los recuerdos de partido.

A propósito de esta cuestion del déficit se ha estado hablando mucho sobre la nivelacion definitiva y sobre la nivelacion provisional del presupuesto (*El señor Villaverde*: Accidental), y se ha hablado mucho de que aunque realmente con los recursos que se consignan hoy en el presupuesto se pueden cubrir los créditos que se abren para los gastos, esto depende de un accidente, de la casualidad de tener determinados recursos del momento, y que queda siempre la amenaza de un déficit constante en el porvenir. Pero, señores, ¿de qué se trata en una ley de presupuestos? ¿Qué es esto de la nivelacion definitiva y del déficit definitivo de los presupuestos? ¿Es que se hacen esos presupuestos para un siglo, para un reinado, ó se hacen para un año económico? Pues si se hacen para un año económico, ¿qué se puede pedir al Gobierno, sino que nivele ese presupuesto con recursos reales y efectivos, realizables dentro de ese año económico? ¿Es que se dice que se agotarán esos recursos y no quedarán otros para los años siguientes? Esto no es ya cuestion de presupuestos, es cuestion del país, porque, una de dos: ó los señores de la oposicion que hacen esta clase de argumentos creen que la Nacion española no tiene absolutamente más recursos, ni más riqueza, ni más base de ingresos para el porvenir que éstos que se encuentran accidentalmente á nuestra disposicion, ó creen que la Nacion española tiene más riqueza, más poder, más medios de arbitrar recursos para sus gastos que los que accidentalmente pueden encontrarse hoy disponibles; es decir, si SS. SS. conceden que el presupuesto queda nivelado, aunque sea accidentalmente, para el año económico próximo, no tienen nada que objetar al presupuesto actual; y si sostienen que despues de esto la Nacion ha llegado al último extremo de su fortuna, yo abandono á la opinion esta manera de apreciar la situacion de España. ¿Se puede decir esto de un país que acaba de hacer un arreglo beneficioso con sus acreedores, como estos mismos lo han reconocido? En el primer año en que ese país empieza á cumplir las obligaciones contraidas en virtud de ese arreglo, por el que acaba de fijar su situacion definitiva, verdade-

mente definitiva bajo el punto de vista del crédito nacional, ¿se puede decir que quedan agotados cuantos recursos tiene y que no tendrá ninguno en el porvenir? Planteada la cuestion en este terreno, resulta que tenemos vida para un año y que no la tendremos en los años sucesivos. ¿Se puede sostener la cuestion en este terreno?

Esa cuestion del déficit hay que tratarla en el verdadero terreno en que se puede tratar discutiendo un presupuesto. Las Córtes, á propuesta del Sr. Camacho, han hecho una obra la más importante, como dije ayer, que se ha hecho desde mucho tiempo acá en nuestra historia financiera: la unificacion, por medio de la conversion, de las deudas que pesan sobre el Estado. Al hacer esto, englobando dentro de la conversion todas las deudas que pesaban sobre el Tesoro hasta el 31 de Diciembre de 1881, ha contraido en nombre del país, ante toda Europa, el deber de entrar en un período de administracion financiera completamente opuesta á la que viene siendo la administracion financiera de nuestro país hace más de cincuenta años, asegurando á los acreedores del Estado, que con los recursos de la Nacion están completamente cubiertas las obligaciones de la misma Nacion; y para asegurárselo así, se presentaron los proyectos de reformas que, aprobados por las Córtes, han servido para reforzar los recursos del presupuesto.

El Sr. Camacho empezó á realizar sus promesas; el Sr. Camacho dejó completamente liquidado, con sobrante, uno de los dos presupuestos que obtuvo de las Córtes. Ya empezó á cumplir su promesa, la promesa hecha ante el país y ante la Europa; el Sr. Camacho hizo el presupuesto que rige en el año corriente. Ya ayer, y tambien antes de esta discusion, se ha demostrado de una manera cumplida, que ese presupuesto, ahora que estamos en el duodécimo mes de su ejercicio, es decir, que está terminando, aunque tenga todavía el período de la ampliacion por delante, que ese presupuesto presenta todos los datos necesarios para poder juzgar, no digo con perfecta seguridad, pero con el mayor grado de probabilidad posible, que se ha de cerrar con sobrante.

Tenemos, pues, dos puntos en que está cumplido el compromiso contraido por el Sr. Camacho al traer sus reformas y plantearlas. En esa situacion sigue este Gobierno, y presenta el presupuesto para el año próximo, continuando el cumplimiento de ese compromiso contraido por la gran operacion de la conversion y unificacion de la deuda, y subordinando todos los intereses que pueden agitarse en un país con respecto á los gastos, á este interés primordial de que continúe y se asegure la confianza de los acreedores del Estado en la Nacion española, porque éste se puede considerar verdaderamente un presupuesto para el crédito. Así lo he manifestado más de una vez en este sitio, presentando un presupuesto nivelado para el año próximo, con una nivelacion tal, que no se pueda combatir dentro del mismo presupuesto; de modo que hasta ahora se han cumplido los dos compromisos contraidos por el señor Camacho ante el país por consecuencia de la conversion y unificacion de las deudas.

Ahora bien; esta nivelacion que presenta el presupuesto, ¿es real y efectiva, ó está oculto en él un déficit, como se dice? No se puede ocultar un déficit en un presupuesto, más que de una de estas dos maneras: ó exagerando los recursos del presupuesto de ingresos fuera de toda medida, con el objeto de que aparezca nivelado y puedan cubrirse todos los gastos, ó figurando en los gastos economías ó rebajas completamente ficticias; recurso que saben los Sres. Cos-Gayon y Villaverde que se ha usado de antiguo mucho en nuestros presupuestos, con la seguridad de que esas rebajas no habian de ser efectivas en el ejercicio del presupuesto. Por una de estas dos maneras puede ocultarse un déficit ó un desnivel en un presupuesto. Pues á este presupuesto no se le ha hecho ninguno de estos dos cargos. No se me ha acusado de haber exagerado las previsiones en el presupuesto de ingresos; lejos de eso, se me ha acusado de haber empleado demasiada cautela, demasiada prudencia en esas previsiones, lo cual á mí me lisonjea mucho, porque revela que se tiene la misma confianza que yo tengo; ¡cómo no habia yo de tenerla, cuando las previsiones del presupuesto están bien calculadas, y abrigo la crencia de que la realidad ha de exceder á la prevision, es decir, que se ha de recaudar en el año próximo más de lo que se calcula en el presupuesto! Esta confianza la tengo, y la tiene la opinion, en el mero hecho de que en todos conceptos y en todas partes se ha hecho cargo al Ministro de Hacienda, y de esto se le ha hecho un cargo en el voto particular del Sr. Moret, de haber sido demasiado prudente, demasiado cáuto en la prevision de los ingresos.

Pues vengamos á los gastos. ¿Qué hay en el presupuesto de gastos que se discute? Exactamente los mismos gastos y en el mismo límite que han tenido en el presupuesto que actualmente esta rigiendo. Yo no admito las comparaciones que se hacen por el Sr. Cos-Gayon para presentar aumentos, entre el presupuesto próximo y el presupuesto de 1880-81, que es el que podemos llamar presupuesto de S. S.; y no admito esa comparacion, porque tampoco admito la comparacion del presupuesto de 1880-81, del Sr. Cos-Gayon, con el presupuesto, por ejemplo, de 1876-77, ó con el de 1867-68, ó con el de 1850: yo no admito esta clase de comparaciones para juzgar un presupuesto. Hoy por hoy, los gastos que se consignan en el presupuesto corriente están cubiertos por una ley votada por las Córtes y sancionada por la Corona: son gastos del Estado, que están autorizados por la ley, y yo presento un presupuesto diciendo: esos gastos que habeis autorizado para el año corriente, os pido que los cubrais, y nada más; esos gastos que se han venido haciendo, que se están haciendo hoy, autorizados por la ley de presupuestos y las leyes complementarias de presupuestos en aquellos casos en que ha sido preciso pedir créditos supletorios ó créditos extraordinarios; pero esos gastos solo son los que yo presento.

Pero es que hay aumentos. ¡Quién duda que los hay! Pues qué, ¿no habia de haber aumentos, cuando se han aumentado las obligaciones del Estado por otras leyes? ¿Qué aumentos hay? Aumentos que nacen todos de obligaciones ineludibles; no son gastos que dependa de la voluntad del Poder ejecutivo el aumentarlos ó reducirlos; no son aumentos que pueden imputarse á este presupuesto que se discute; son aumentos nacidos de obligaciones sagradas que el Estado no puede dejar de cumplir, ó de otras que sin ser obligaciones de esa especie, no se pueden combatir como aumentos arbitrarios, cuando tienen por objeto el aumentar los rendimientos de algunas rentas. Sobre esto no tengo que dar explicacion alguna á los Sres. Cos-Gayon y Pedregal, que ya saben lo que esto significa.

No hay, pues, más que aumento de gastos de obligaciones, ya sean por la deuda, ya por clases pasivas,

que deuda es tambien del Estado, cuando son derechos que nacen de la aplicacion de leyes hechas por el Poder legislativo; y á más, de otra clase de obligaciones que no es extraño que aparezcan como aumento en este presupuesto, porque no tenian partida en el anterior, que son esas obligaciones que figuran en todos los departamentos ministeriales con el epígrafe de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo, de resultas de ejercicios cerrados;» esas son obligaciones contraidas, reconocidas, por virtud de cuyo reconocimiento el Estado no puede dejar de pagar; estos son los aumentos. ¿Hay algun otro aumento en los departamentos ministeriales? Hay uno: hay el del Ministerio de Fomento. El Ministerio de Fomento, que ya en los dos presupuestos últimos, y en el corriente, habia recibido efectivamente aumento de consideracion para obras públicas, tiene en el presupuesto para el año próximo un aumento muy considerable ciertamente. ¿De qué procede ese aumento? Ayer lo indicaban ya los señores Cos-Gayon y Villaverde: procede de un accidente de esos imprevistos, de una calamidad que no ha podido ménos el Estado que acudir á su remedio: el pánico producido en una vasta y riquísima comarca de España en el invierno último, llegó á un período tan alarmante, que obligó al Gobierno á contraer compromisos cuantiosos para dar ocupacion á las clases jornaleras; se comprometieron con este motivo grandes cantidades, no solo con el presupuesto corriente, sino con trascendencia á otros presupuestos sucesivos. Vinieron con ese motivo á esta Cámara leyes de suplementos de crédito que pasaron sin discusion, sin que por parte de los Sres. Diputados de la mayoría, ni de los señores conservadores, se hubiese opuesto objecion alguna, reconociendo la necesidad absoluta, ineludible, que habia habido para ello; y eso ha puesto al Ministerio de Fomento en la necesidad de pedir para el año próximo, por tener ya comprometidos por virtud de esas circunstancias grandes créditos, un aumento de 14 á 15 millones de pesetas. ¿Combaten esto los señores conservadores? Porque pudieran combatirlo diciendo: pues limítese para el año próximo el crédito que se abrió para las obras públicas exclusivamente á las obligaciones contraidas por virtud de esas circunstancias alarmantes é imprevistas, y que no se haga ninguna otra obra, y que se suspendan todas las demás. Podrán decir esto, pero no lo dirán, porque no lo dicen personas que conocen las necesidades de los Gobiernos. (*El Sr. Villaverde*: Si no cubre S. S. siquiera los compromisos contraidos, con esa cifra, ¿cómo habíamos de decir eso?)

Permítame el Sr. Villaverde que le diga una cosa: que á mí, y para mí, con que el Sr. Ministro de Fomento me diga que quedan cubiertas las atenciones de su departamento con la cifra del crédito que se le abre para gastos en el presupuesto, me doy por satisfecho, aunque á S. S. le parezca otra cosa... (*El Sr. Villaverde*: Pero dice lo contrario.) Tan no dice lo contrario, que el presupuesto del Ministerio de Fomento, formado está por el Sr. Ministro de Fomento y no por mí. Pues qué, ¿soy yo quien ha formado el presupuesto del Ministerio de Fomento, ó el Ministro de Fomento? Y si éste me lo ha mandado y yo lo he acompañado y he abierto el crédito que él ha pedido, ¿qué más puedo darle? ¿Es que el Sr. Villaverde se constituye aquí en corrector de si puede ó si no puede el Ministro de Fomento tener suficiente con ese crédito? (*El Sr. Villaverde*: Es que el Sr. Ministro de Fomento tiene presentado un suplemento en otra ley especial que mantiene.) Voy á eso. Es decir que el Sr. Ministro de Fomento pide en el presupuesto para el año próximo el crédito que considera necesario para las obras que se propone hacer y para las obligaciones ya contraidas que se propone cubrir durante ese año, tal como está en el presupuesto, ni más ni ménos; pero el Sr. Ministro de Fomento tiene además otro pensamiento, y es, el desarrollar unas obras y hacer otras obras que cree convenientes á los intereses del país; y para eso trae otro proyecto de ley, separado del de presupuestos, con el cual se propone pedir á las Córtes, si las Córtes creen que es oportuno y conveniente ese pensamiento de desarrollo de obras públicas, un crédito para cubrir aquel gasto; pero fuera de este presupuesto, por un presupuesto adicional, como se ha hecho muchísimas veces en gastos extraordinarios, como se está haciendo en todos los países. Pues qué, ¿es acaso que cuando un presupuesto general para un año económico se aprueba por las Córtes, queda el Gobierno imposibilitado de poder hacer algun gasto extraordinario por medio de otra ley? Lo que está obligado á hacer, es dotar esos gastos con recursos especiales; eso es lo único que debe hacer el Gobierno; ¿pero imposibilitado el Gobierno de la facultad de pedir aquellos gastos que no están en el presupuesto? No. ¿Es que los Sres. Villaverde y Cos-Gayon dicen que el Gobierno no tiene facultades para eso? (*El Sr. Cos-Gayon*: No las tiene.) ¿Ni para pedirlo á las Córtes? (*El señor Cos-Gayon*: Lo prohibe el art. 24 de la ley de contabilidad.) Perdone S. S.; lo que dice el art. 24 es que no podrá proponerse ningun gasto sin que se acompañe al proyecto de ley los recursos especiales con que hayan de cubrirse esos gastos. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pido que se lea el art. 24 de la ley de contabilidad.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ya se leerá despues, porque ahora no está en la mesa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): ¿Y dónde iríamos á parar si no estuvieran autorizados los Gobiernos para pedir á las Córtes, y las Córtes para conceder algunos gastos extraordinarios para algun fin especial, por ejemplo, para la reorganizacion del material de marina? ¿Cree S. S. que el Gobierno no puede traer aquí mañana un proyecto de ley para pedir á las Córtes un presupuesto especial para un plan de reorganizacion del material de marina? Lo puede traer pero con las condiciones que fija la ley de contabilidad, con los recursos especiales con que se ha de dotar ese gasto. Y tan es así, que la ley de contabilidad dice que en esos casos se debe hacer una cuenta especial, para llevarla con la cuenta general, en su caso, al Tribunal de Cuentas; y esto se hace en todas partes.

Mucho se habla aquí de lo que ha pasado en Italia, los grandes progresos que ha hecho aquella Nacion recientemente en la reorganizacion de su marina. ¿Pues cómo lo ha hecho, más que de esa manera? ¿Es que lo ha hecho con los recursos ordinarios de su presupuesto? No, de ningun modo; esos gastos no se pueden hacer así.

Pues y nosotros, ¿no hemos hecho eso muchísimas veces? Pues qué, aquella célebre ley de la union liberal, del año 1858, de los 2.000 millones, ¿qué fué, más que un presupuesto extraordinario? ¿Qué fué aquello, más que establecer un plan de desarrollo de grandes obras y de grandes trabajos, dotados con los recursos especiales de la desamortizacion, en la cantidad de 2.000 millones? ¿Estaba aquello incluido en el presupuesto general del Estado? Pues en mayor ó menor es-

cala, esto se puede hacer siempre; y el Sr. Ministro de Fomento ha creido que podia presentar á las Córtes el pensamiento que abriga de dar un desarrollo, no tan lato como en tiempo de la union liberal, pero en fin, como punto de partida, algo importante, para lo cual ha presentado el proyecto de ley. ¿Creen las Córtes que es la ocasion oportuna para acometer esa empresa? Se acometerá; ya se buscarán los recursos para dotarle. ¿Creen las Córtes que no es momento oportuno para eso? Pues no se llevará adelante el pensamiento, y se aplazará para ocasion más oportuna. A esto está reducido todo. Lo que hay (y ahora voy á explicar el motivo de un cargo que se me hacia, y que se ha reproducido en estas interrupciones de los señores de enfrente), lo que hay es que ese pensamiento viene englobado en el presupuesto extraordinario; y diré, por qué, porque yo soy muy franco y muy explícito y no oculto nada.

Cuando se trataba de formar el presupuesto, el Ministerio de Fomento presentó el suyo, y yo lo reparé, porque me parecia que era demasiado el aumento de 14 ó 15 millones de pesetas que me pedia sobre los aumentos que habia tenido el mismo presupuesto de Fomento en los dos años anteriores, y le pedí y supliqué que lo reformase limitándolo á la cifra que tenia el del año actual. El Sr. Ministro de Fomento me contestó que esto era absolutamente imposible, á no dejar completamente desatendidas las obligaciones contraidas por virtud de las circunstancias accidentales del último invierno. Y con objeto de no aumentar la cifra total del presupuesto, surgió la idea de dedicar á la satisfaccion de estas necesidades del Ministerio de Fomento una anualidad exactamente igual á la que figura en los presupuestos hace cinco años, y seguirá por otros seis, consignada para las obras de los ferro-carriles del Noroeste. Este, ni más ni ménos, fué el pensamiento á que obedeció la consignacion en el presupuesto extraordinario de los 8 millones de pesetas para esta anualidad por veinte años. Así vino el presupuesto extraordinario en un principio; pero fuese por mala inteligencia en la opinion, ó fuese por lo que quisiera, hay que decir la verdad, aquel pensamiento no encontró favorable acogida en la opinion, no la encontró en la Comision de presupuestos; y entonces, ¿por qué no lo he de decir? no fué el Sr. Ministro de Fomento, ha sido el Ministro de Hacienda el que cedió. Aquí está dicho todo; si hay en eso responsabilidad, yo la contraigo y la hago mia.

Como á mí me gusta tomar siempre el pulso á la opinion para todo, yo dije entonces: prefiero volver atrás y ceder en la resistencia, porque yo que me he opuesto al aumento de los 14 ó 15 millones que desde el principio me pedia el Sr. Ministro de Fomento, se lo concedo, dotaré este aumento en el presupuesto y retiraremos la anualidad. ¿Para qué? Para que eso se deje depender del voto de las Cámaras en una ley especial. Hé aquí todo lo que ha pasado.

Se dice que la Comision rectificó el presupuesto extraordinario. Si la Comision lo hubiese rectificado y yo lo hubiese aceptado, no lo rehuiria, no haria eso cuestion de amor propio, Sr. Cos-Gayon, porque yo no hago nunca cuestiones de amor propio las cuestiones que interesan al país. Pero no es así; es que yo pedí á la Comision retirar el estado letra *C* del proyecto del presupuesto extraordinario y lo volví á presentar rectificado, y lo presenté entonces con el presupuesto del Ministerio de Fomento íntegro, por conceptos detallados, con su dotacion; es decir que hice entonces en este presupuesto así rectificado, lo que habia hecho en el primitivo; yo me habia opuesto originariamente al aumento de los 14 ó 15 millones que me pedia el señor Ministro de Fomento cuando se preparaban los presupuestos; pero el presupuesto de Fomento que se ha presentado despues con la rectificacion en el estado letra *C*, es exactamente el mismo que el Sr. Ministro de Fomento me mandó á mí cuando se estaban formando los presupuestos, y que yo le devolví pidiéndole que rebajase la cantidad de 14 millones. ¿Ha cedido álguien en esto? Pues no ha cedido el Sr. Ministro de Fomento, sino el de Hacienda. ¿Hay en esto culpa? Pues es mia la culpa. La Comision entonces, así lo digo claramente, no estaba favorable al pensamiento de incluir la anualidad en la ley de presupuestos, y sin prejuzgar la cuestion para nada, ni en el voto individual de sus indivíduos, ni en el voto colectivo de la Comision, y dejando á otra Comision especial que está encargada por el Congreso de dictaminar sobre este asunto, el que proponga lo que tenga por conveniente, dejó el presupuesto que se presenta ahora dotado con el detalle de todos los gastos que el Sr. Ministro de Fomento piensa hacer en el año próximo. Sobre este presupuesto es sobre el que la Comision ha dado dictámen; y por consiguiente, esto es lo único que se discute ahora, y no otra cosa.

Ahora bien; ¿se puede deducir de aquí que el señor Ministro de Fomento diga que no tiene bastante con la cifra del presupuesto actual para los gastos del año próximo, para las obras del mismo año? ¿Se puede inferir eso lógicamente? (*El Sr. Villaverde*: ¡Sí he demostrado eso con datos traidos por el Sr. Ministro de Fomento!) Pues yo estoy demostrando lo contrario con otros datos; y datos por datos, yo presento los mios en contra de los de S. S. Yo he hecho la historia de lo que ha pasado, y pregunto: el presupuesto de Fomento que está aquí, ¿de quién es? ¿Es del Sr. Ministro de Fomento, ó del de Hacienda? ¿O es que el Sr. Ministro de Fomento me está haciendo la oposicion? (*El Sr. Alvarez Mariño*: Sí.—*Risas.*) Dejando los chistes á un lado, vengamos á la seriedad del debate. ¿Es el Sr. Ministro de Fomento, ó el de Hacienda, el que hace este presupuesto? Pues si lo hace el Sr. Ministro de Fomento, ¿qué datos son esos que puede presentar el Sr. Villaverde para decir que el Sr. Ministro de Fomento no tiene recursos para el año próximo? (*El Sr. Villaverde*: Ha presentado esos datos el Sr. Ministro de Fomento.) Pero si el Sr. Ministro de Fomento ha presentado el presupuesto, y dice al de Hacienda: «este es mi presupuesto, estos son los gastos que tengo,» y yo le he aceptado, y le he dado recursos para esos gastos, ¿cómo se puede decir que he dejado sin recursos al Sr. Ministro de Fomento? Si el Sr. Ministro de Foménto, que por ocupaciones perentorias no está aquí, se encontrase en su sitio, probablemente no contestaria, pero sí se sonreiria al ver que se supone que yo no he querido dar los recursos que ha pedido. (*El Sr. Villaverde*: Pero mantiene el otro proyecto de ley, que es la cuestion.) Pero ese otro proyecto de ley obedecia á otro pensamiento; ya lo he dicho en castellano; obedecia á otro pensamiento que no es el pensamiento del presupuesto ordinario. Señores Diputados, aquí no hay más que una pertinacia en no ceder de una afirmacion cuya equivocacion se ha demostrado. Yo digo: «mañana se presenta el Sr. Ministro de Marina, que todo el mundo sabe que tiene un pensamiento de reconstruccion de la

armada, pensamiento que se ha aceptado en Consejo de Ministros en principio; pues mañana se presenta el señor Ministro de Marina, sube á esa tribuna y lee un proyecto de reconstruccion de material de la armada, y ese proyecto va á una Comision; entonces el Sr. Villaverde, usando de la lógica que ahora emplea, diria tambien: el Sr. Ministro de Marina ha venido á acusar al Ministro de Hacienda de que no le concede fondos para cubrir los gastos del año próximo, porque en su presupuesto no está incluido este proyecto de reconstruccion del material de marina, y ahora viene en este proyecto á pedir recursos para esos gastos el señor Ministro de Marina. Esta es la lógica de que está haciendo uso S. S. ¿Pero es esa lógica para el sentido comun? (*El Sr. Villaverde*: Si son los mismos créditos, y la misma distribucion...) Pero si S. S. no lo sabe; ni puede saberlo eso... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) A mí, lejos de incomodarme estas interrupciones, me complacen en extremo, porque me están dando medios de acabar de demostrar que el Sr. Villaverde está en un error. (*El Sr. Villaverde*: Puesto que le complacen á S. S. mis interrupciones, voy á hacerle una última interrupcion, y le diré que han venido las relaciones detalladas de uno y otro crédito, y que ambas son lo mismo; y que nada hay más grave que S. S. esté diciendo que responde el proyecto de los 85 millones á un pensamiento distinto del presupuesto, porque S. S. debiera en aquel proyecto mantener íntegra la cifra de los 85 millones ó la cifra del presupuesto.) Muchas gracias, Sr. Villaverde, por la interrupcion. (*El Sr. Villaverde*: Me ha inducido S. S. á ella; que si no, no me hubiera permitido hacerla.) ¡Si le estoy dando gracias por ella!

Pues bien; para saber si los recursos con que se dotan en el presupuesto del año próximo los gastos que para el año próximo proponia el Sr. Ministro de Fomento son los mismos que los recursos con que se ha de dotar si se llega á aprobar el proyecto de ley que está en otra Comision, es preciso que S. S. sepa qué clase de recursos son aquellos que se van á votar para ese proyecto de ley especial, y eso no lo sabe su señoría; no puede decir, por consiguiente, que sean los mismos. (*El Sr. Villaverde*: No son los recursos, son los gastos los que son los mismos.) ¿Se trata de los gastos? Pues voy á los gastos. ¿Qué quiere decir S. S.? ¿Que una buena parte de los gastos que estaban en la relacion acompañada en el presupuesto de ley de la anualidad están aquí? Pues eso ya no puede estar allí; eso no puede estar en el proyecto de ley especial, porque ya tiene aquí su dotacion. ¿Estaban allí? Pues ya no están; ahora están aquí; ahora están dotados; ya los tiene cubiertos el Sr. Ministro de Fomento; para esos gastos no necesita más que el presupuesto de Fomento. ¿Pero quedan otros gastos? Pues para esos otros, se verá si tiene ó no oportunidad el proyecto que está en la Comision especial. ¿Hay nada más sencillo que esto? ¿O es que pretende S. S. que el Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Fomento hayan de caer en el absurdo de pedir crédito y dinero, aquí por un lado, y en el proyecto de ley especial por otro lado, para unos mismos gastos? Lo que hay es, que la inteligencia equivocada que se dió en un principio al presupuesto de Fomento, produjo cierto movimiento que los Sres. Villaverde y Cos-Gayon, con el talento que todo el mundo les reconoce y que se demuestra, quieren explotarle y no se cansan de seguir explotándole para desautorizar al Gobierno, pero que esa es ya un arma inútil, porque no produce ni puede producir herida alguna.

Los gastos del Ministerio de Fomento que están en el presupuesto, cubiertos están por este presupuesto, y para eso no necesita el Ministro de Fomento ningun otro recurso. Los gastos que además de éstos pueda considerar conveniente hacer el Sr. Ministro de Fomento para el desarrollo de otro plan, dependen de otro proyecto que se aprobará ó no se aprobará, que yo no he de prejuzgar nada sobre este punto: las Córtes han de resolverlo.

Me parece que con esto queda agotada la cuestion tan debatida, y al parecer tan hinchada y tan voluminosa, pero en realidad vacía, del famoso proyecto de los 85 millones, al cual se ha dado el nombre de proyecto de emision, cuando la idea de la emision en ningun tiempo ha entrado en la mente del Gobierno ni de ninguno de los Ministros por un solo momento.

Volvamos ahora á la demostracion que estaba haciendo, y que con este episodio he interrumpido, de que el Gobierno sigue desenvolviendo y realizando el gran pensamiento iniciado por las reformas del señor Camacho, que es, el cumplimiento de la obligacion contraida de entrar en el régimen de presupuestos nivelados y de cerrar la puerta en absoluto á los antiguos presupuestos que resultaban constantemente en déficit, que daban lugar á consolidaciones sucesivas en períodos que se iban haciendo cada vez más cortos, y al aumento consiguiente de las cargas de la deuda del Estado.

Es preciso, decia el Sr. Camacho, acabar con esto y entrar en el período de nivelacion constante y permanente, que en la vida de los pueblos depende de circunstancias accidentales, porque aun en Inglaterra, que está hace tiempo en el sistema de los presupuestos nivelados, hay años accidentales en que por motivos imprevistos se desnivela el presupuesto, lo cual no afecta á la solidez de aquella Hacienda. Pues ese sistema de las Naciones bien regidas en su gestion económica es el que ha inspirado al Sr. Camacho para plantear sus reformas. Hemos entrado en ese sistema; llevamos realizándolo año y medio, y el proyecto que se discute tiene por objeto demostrar que se realiza tambien con los recursos propios de la Hacienda en el año próximo. Para esto se ha formado el presupuesto extraordinario, ó se han clasificado, mejor dicho, los gastos y recursos del Estado con arreglo á un precepto legal que rige y que unos años se cumple y otros no, porque de esto es árbitro el Gobierno. Yo no digo que el Gobierno esté siempre obligado á hacer un presupuesto extraordinario. Yo he presentado este año un presupuesto extraordinario, y es muy posible que en el año que viene, si estuviera en el caso de formar un presupuesto, renunciase al extraordinario y solo presentase el ordinario. El precepto legal dice que los gastos transitorios se pongan en presupuesto extraordinario, dotados con recursos especiales. Pues bien; yo, al dotar este presupuesto, me encontraba en esta situacion: los recursos permanentes de las contribuciones y rentas del Estado habian llegado á un límite que yo no considero como límite último de las fuerzas tributarias del país, y nadie puede considerarlo así jamás; pero sí consideraba que habian llegado á un límite tal, que por el momento no era prudente tratar de agravarlos, y no encontraba que pudiera entrar en las miras de un Ministro prudente y cauteloso el pedir al país, por medio de aumentos en ninguna de sus con-

tribuciones, la cantidad necesaria para aumentar la dotacion del presupuesto.

Por consiguiente, yo tenia un presupuesto de ingresos, cuyos rendimientos no podia calcular más que sobre la base de lo que venian produciendo de años atrás. A este propósito se ha indicado por el Sr. Villaverde una idea que no afecta á la política financiera del Gobierno actual, sino á la de todos los Gobiernos. Su señoría sabe que en punto á las previsiones del presupuesto de ingresos se suele seguir una marcha fija, que es, calcular cómo vienen las rentas por los datos estadísticos que se reunen con este objeto, y sobre ese cálculo fundar la cifra de las previsiones para el año siguiente, cuyo presupuesto se trata de hacer. Decia el Sr. Villaverde que era lástima que no hubiera una regla fija establecida, una páuta que sirviese de norma para esta clase de previsiones y cálculos, é indicaba S. S. que debia adoptarse la regla del término medio del quinquenio ó del decenio anterior.

La verdad es, señores, que en estos asuntos no es posible establecer una regla fija. El criterio del quinquenio se sigue para todos los cálculos en que se busca un promedio para efectos estadísticos; pero en la confeccion del presupuesto, esta regla es la más falaz que se puede presentar, por una razon muy sencilla. Hay rentas, sobre todo éstas de carácter elástico de suyo, que tienen crecimientos y decrecimientos naturales; y hay rentas que tienen períodos de crecimiento y períodos más ó ménos accidentales de decrecimiento, que unas veces dependen de circunstancias accidentales, y otras de reformas legislativas que pueden producir un alza ó una baja accidental, pero pasajera, que naturalmente varía los resultados del quinquenio.

El país que se puede considerar como modelo en estas cuestiones de prevision, que es Inglaterra, jamás atiende á esta regla del quinquenio para fundar sus previsiones. ¿Qué hace un Ministro de Hacienda inglés cuando presenta esos magníficos informes con que acompaña el proyecto de presupuestos todos los años? Pues en ese informe, que es una cosa parecida á las notas preliminares de nuestros presupuestos, llama la atencion del Poder legislativo sobre el movimiento de las rentas durante el período del año que está corriendo, ó del anterior á lo más; y cuando ve la Administracion que el alza ó la baja no es meramente accidental, sino nacida de la naturaleza misma de la renta y del aumento del consumo que se nota en el país por el aumento de propiedad, acepta aquella alza y funda en ella la prevision; y cuando el alza es accidental, la rechaza. ¿Qué se ha hecho aquí en la renta de aduanas? Que se ha tomado una cifra que no está fundada en el crecimiento que ha tenido esa renta en absoluto en el año corriente. ¿Por qué? Porque al hacer la prevision, yo no podia dejar de tener presente que el alza que ha tenido en alguna parte era infundada, porque nacia de una circunstancia completamente accidental: la carestía de los granos y la introduccion exagerada de granos del extranjero; así es que al calcular la cifra por aduanas, en lugar de tomar la que resulta del rendimiento de este año, he tomado otra más baja, por más que tenga la evidencia de que esa renta viene en un aumento progresivo, no de hoy ni de ayer, sino de muchos años atrás, como saben SS. SS. que tanto impulso han dado al crecimiento de esa renta.

Véase cómo teniendo una renta en una progresion ascendente y con un rendimiento tan extraordinariamente alto en este último año, no me he valido de ese progreso y de ese aumento en este año para presentar la cifra correspondiente en el presupuesto de ingresos; la he rebajado en algun tanto; pero la he rebajado en el tanto correspondiente al aumento puramente accidental que ha podido tener esa renta en este año por circunstancias extraordinarias.

Pues bien; el presupuesto de ingresos está calculado con esta prudencia, y así calculado daba la cantidad necesaria para cubrir todos aquellos gastos que yo he llamado gastos de vida, y cuyos gastos no está en la mano del Gobierno el limitar, ni reducir, ni suprimir; son gastos para vivir, además de los gastos necesarios para cubrir las obligaciones generales del Estado, que están incluidos en la seccion que lleva este epígrafe en los presupuestos. Y mi objeto era saber si con los recursos ordinarios quedaban completamente cubiertos estos gastos ineludibles é irreducibles; irreducibles en el sentido general; no digo que en particular no puedan reducirse algo, como, por ejemplo, en el personal y material de los diferentes servicios; yo hablo en general de los que por su concepto son irreducibles. Y he visto, con gran satisfaccion mia, que quedaban completamente cubiertos, y que los ingresos, tal como estaban presupuestos, cubrian en su cifra total los gastos necesarios, tales como los que resultaban del aumento nacido de la última operacion de la conversion de las deudas, y los nacidos de los aumentos contados ya para clases pasivas, para ejercicios cerrados, ó para acrecentar los productos de alguna renta. Quedaban fuera de esta nivelacion perfecta ciertos gastos que yo separé, que yo entresaqué. ¿Y qué gastos son estos? Estos gastos son los que he traido al presupuesto extraordinario; gastos que la ley de contabilidad dice, para que vayan al presupuesto extraordinario, que sean de carácter transitorio. Ahora bien; se dice por los señores de la oposicion: este es un artificio que se ha hecho para cubrir un déficit. La objecion es especiosa; la objecion podria hacer efecto y estaria justificada si fuese cierto el hecho en que se funda; pero yo declaro que no le considero cierto, y voy á decir por qué. Yo no digo que algun detalle y algun gasto no pueda ser de naturaleza tal, que pueda dudarse en la calificacion de si es ordinario ó extraordinario, de si es permanente ó transitorio; algun gasto y algun detalle, por regla general pequeño, puede ser dudoso; pero de los gastos que se han llevado al presupuesto extraordinario, tal como se hallan presentados en detalle, díganme SS. SS. cuál se encuentra en el caso de que haya sido artificiosamente llevado al presupuesto extraordinario.

Y voy á poner un caso muy sencillo. Se trata, por ejemplo, de obras de edificios, de obras de templos, de las cuales se ha hablado mucho, que han estado siempre en el presupuesto ordinario, como lo han estado todas, porque no ha habido presupuesto extraordinario hasta ahora por este concepto de templos. La catedral de Leon, esa preciosa joya de nuestros monumentos arquitectónicos, la catedral de Leon está en obra hace ya años, y la cantidad presupuesta para esas obras ha estado hasta ahora en el presupuesto ordinario: ahora va al presupuesto estraordinario, porque aun cuando es un gasto de reparacion, es de tal magnitud y de tal importancia, que puede prolongarse durante muchos años; pero por su naturaleza es un gasto transitorio, porque sin perturbar en nada la vida del Estado, puede muy bien hacerse en un año más ó ménos obra, segun que los recursos sean abundantes ó sean restringidos;

porque si un año los recursos son escasos, en lugar de dar un millon á las obras de reparacion de la catedral de Leon, se les puede dar medio millon, y por eso el Estado no deja de vivir perfectamente; pues este es simplemente un gasto transitorio. El edificio en Madrid para biblioteca y museos, las carreteras, ¿hay recursos abundantes? Pues emprendo la construccion de cincuenta carreteras en un año para satisfacer las exigencias de los Sres. Diputados que las piden todos los dias. Pero viene el año escaso, y es preciso restringir los gastos: pues no doy más que para diez carreteras. ¿Y qué? Al año siguiente se harán las cuarenta. Esto es lo que yo llamo gastos de carácter transitorio. Ya sé yo que todos los años se hacen carreteras; pero este año se hará una, y aquella, una vez concluida, va al presupuesto extraordinario para los años sucesivos y se hace otra; pero aquella, una del año anterior y la otra del año corriente, son gastos de carácter transitorio. Y hé aquí el carácter que tiene el presupuesto extraordinario, completamente ajustado á la ley, en que todos los diferentes gastos que en él se consignan, ya para compra de material, ya para otros objetos, tienen el carácter de transitorios. ¿Quién duda, por ejemplo, que la compra de material de artillería puede hacerse todos los años, pero que puede dejarse de hacer un año sin que padezca por esto nada nuestra defensa nacional? Y aquí debo decir al Sr. Villaverde que la frase *material nuevo*, pues S. S. decia que si se iba á comprar viejo, es una falta gramatical, pero que se ha cometido con objeto de dar carácter al concepto.

Una vez fijado el concepto de los gastos, voy á pasar á ocuparme de los ingresos. No hay que hablar de la primera partida de los ingresos, ó de los recursos, que así se llaman, del presupuesto extraordinario, que es la relativa al producto de la venta de bienes nacionales. Sobre eso no se ha hablado nada, porque es un recurso que viene figurando en los presupuestos especiales de ventas desde hace muchos años.

Pero viene el segundo recurso, que es un recurso del Tesoro. El Tesoro, el Gobierno, el Estado, la Hacienda, tienen en el Tesoro un recurso especial de 19 millones de pesetas, cantidad líquida, disponible, que está allí á disposicion del Gobierno, y que son producto de la conversion de las deudas amortizables. No voy á entrar ahora en esta cuestion, que ayer traté ligeramente, porque los señores de enfrente se proponen tratar este asunto en discusion aparte, y yo para entonces me reservo entrar tambien en él; pero yo parto de este hecho. Este recurso lo tiene el Estado en el Tesoro; necesita para el año próximo hacer determinadas obras; cree conveniente acometerlas desde luego, y para hacerlas cuenta con ese recurso; y si no tuviese recursos para ello, no se harian esas obras en el año próximo, y para el otro año procuraria tenerlos. Pero tiene ese recurso, y dice: como yo no tengo esos 19 millones de pesetas para recrearme y contemplarlos como se recrea y contempla el avaro mirando sus monedas en su gaveta, este año empleo ese recurso perfectamente disponible, que lo tengo en la mano, en dotar determinadas obras en el presupuesto extraordinario. A esto se dice: eso es gastar un recurso que está en el presupuesto y que no se debe malgastar. ¿Pero es esto malgastar? Pues qué, empleados en obras, ¿no producen riqueza que ha de contribuir en presupuestos ordinarios de los años sucesivos á aumentar los rendimientos de las rentas del país? Se emplean, y se emplean fructíferamente, en lugar de tenerlos guardados; á no ser que, como el usurero, se propusiese el Estado ponerlos á préstamo por ahí y dárselos á los necesitados que quisieran pagar un interés más ó ménos alto por él.

Y sigue otro recurso: el de la cantidad de deuda amortizable que tiene el Tesoro en unos 16 millones de pesetas, que realizados representan 13 millones y pico efectivos. Pues bien; tiene ese recurso el Estado; ¿qué va á hacer de él? ¿Va, como se ha propuesto por alguien, á quemar esos documentos? Porque es de advertir que esos títulos no es que se van á emitir, es que están emitidos, es que figuran en la seccion de «Obligaciones generales del Estado» del presupuesto corriente, y está allí dotado. Pues ese recurso le tiene el Tesoro, y no hay más que una de dos cosas que hacer: ó inutilizarlos y no pagar interés por esa deuda, ó emplearlos en algo útil; y yo declaro que á quemarlos prefiero utilizarlos, empleándolos en dotar obras que produzcan beneficio al país.

Y viene, por último, el de los pagarés de bienes nacionales. Esta es una operacion que se ha hecho muchas veces en nuestro país. En cuanto á la cantidad, sabe el Sr. Cos-Gayon y sabe el Sr. Villaverde, que son los que se han ocupado más de este punto, pero sobre todo el Sr. Villaverde, saben SS. SS. que por el estado que acompaña á la Memoria del presupuesto se demuestra que hoy existen en el activo del Tesoro, en su cartera, 154 millones de pesetas, representados por pagarés de compradores de bienes nacionales, y que al fijar este saldo de la cuenta de pagarés de bienes nacionales, ya se toman en cuenta, y no se incluyen, por consiguiente, en esta cifra los pagarés que tienen aplicacion especial, como, por ejemplo, los que están afectos al contrato de la casa Fould, que han de venir en su dia al Tesoro, porque esa es una prenda que no se vende; que á medida que se extinga esa deuda, amortizable por su naturaleza, vendrán los pagarés al Tesoro y serán unos valores disponibles en su dia; hoy por hoy no están perdidos, están simplemente coartados; no lo están tampoco los pagarés cuya cobranza corre á cuenta del Banco Hipotecario; es decir que todos los pagarés que tienen colocacion especial no están incluidos allí.

Por consiguiente, yo pregunto al Sr. Villaverde, que insistia en esto más que el Sr. Cos-Gayon; ¿cree S. S. que la cantidad de 154 millones de pesetas no da márgen para obtener de ella 28 millones de pesetas? Yo creo que da márgen para ello. Me hace signos negativos el Sr. Cos-Gayon. (*El Sr. Cos Gayon*: Que no son 154 millones de pesetas.) En la página 164 de la Memoria de los presupuestos tiene S. S. el estado. (*El Sr. Cos-Gayon*: Me refiero á los vencimientos de 1882 á 1883 y de 1883 á 1884, de los cuales se ha dispuesto por separado.) Están los vencimientos hasta 1901. (*El Sr. Cos-Gayon*: Hablo de las dos primeras partidas.) Pero separando esa cantidad, que es pequeña, queda márgen hasta los 154 millones.

Pero yo preguntaba á S. S., no si eran disponibles los pagarés desde 1883 á 1884, que esos están en el presupuesto, sino si dan márgen para los 28 millones de pesetas; y digo que rebajados los de 1883 á 1884 y los de 1884 á 1885, todavía queda márgen sobrada, tanto que el Sr. Moret creia que se estaba en el caso de obtener de ellos, por medio del descuento, 70 ú 80 millones de pesetas, y yo me contento con 28 millones. Su señoría podrá dudarlo, pero yo tengo la confianza de que dan márgen para esos 28 millones y de

que quedan todavía muchos pagarés de que se podrá disponer en lo sucesivo.

Pero me preguntaban los Sres. Villaverde y Cos-Gayon: ¿cómo va á hacer el Gobierno esa operacion? Esa operacion se hace descontando esos valores, tomando en consideracion la época de sus vencimientos. Decian SS. SS. que íbamos á tener una pérdida enorme, porque en cinco ó seis años que tarde un vencimiento, el descuento del 6 representa un 25 ó 30 por 100, y que así íbamos á dar esos pagarés al 60 por 100 de su valor. Pues qué, ¿tienen otro valor hoy dia porque estén en la cartera del Tesoro? No se puede atender sino al valor que tienen en la actualidad. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pero los que vencen en 1900, ¿cómo los va á dar S. S.?) Si llega la necesidad de proponer el descuento de los pagarés que vencen en 1900, y llegue ó no llegue, yo no quiero anticipar nada importante sobre esto, esos pagarés tendrán un valor determinado, y no tendrán más si llega ese caso porque nos propongamos guardarlos hasta 1900. (*El Sr. Cos-Gayon*: Habrá que dar dinero encima.) Pues qué, ¿cree S. S. que estando esos documentos en el Tesoro crece su valor? ¡Si estas son operaciones mercantiles que todo el mundo conoce! ¡Si todos los documentos de comercio á plazo fijo tienen un valor determinado segun que ese plazo es más ó ménos corto!

Ahora bien; ¿cuál es la ventaja que puede obtener el Gobierno? Puede obtenerla en el descuento. ¿Cómo lo hará? Eso ya se verá; de la manera más beneficiosa á los intereses del país, porque el Gobierno no puede tener otro interés en ese descuento.

Véase, pues, cómo resulta que los recursos con que está dotado el presupuesto extraordinario son tan seguros, tan realizables, tan efectivos como si estuviera puesto el dinero billete sobre billete ó moneda sobre moneda en este pupitre. Pues si el presupuesto extraordinario tiene recursos para cubrir los gastos de carácter transitorio, y si el presupuesto ordinario aparece completamente nivelado con los recursos tambien ordinarios de las contribuciones y rentas, ¿dónde está el déficit?

Lo he dicho ya en otra ocasion y tengo que repetirlo ahora. Este presupuesto, aunque modesto, porque no hay la pretension de conseguir con él grandes reformas, y seria injustificable esa pretension llevando una firma tan modesta como la mia, presenta una gran ventaja, el gran *disideratum* del momento, el gran objetivo á que deben subordinarse todas las aspiraciones de hoy; presenta una nivelacion verdadera para el año próximo y para los años inmediatos en cuanto se refiere al presupuesto ordinario. El presupuesto extraordinario presenta otra ventaja: que apareciendo modesto, sirve de punto de partida para desarrollos sucesivos; y digo esto, porque el Gobierno no participa del pesimismo que, por lo visto, domina el ánimo de los Sres. Villaverde y Cos-Gayon. De esa situacion de ánimo en que están SS. SS., temerosos de que el país no tenga más recursos que los que va á aplicar en el presupuesto próximo, no participa el Gobierno en general, ni en particular el Ministro de Hacienda. Yo tengo la confianza de que ese presupuesto extraordinario (pues del ordinario no me ocupo, porque está completamente cubierto para éste y para los demás años), siendo como es hoy pequeño, ha de creer, y ha de creer mucho, porque yo tengo bastante confianza en la prosperidad de mi país para creer que no en un año, sino antes de que esté terminado el año para el cual ha de regir este presupuesto, ha de encontrar grandes y copiosos recursos con que satisfacer los muchos gastos que todavía hay que hacer en nuestro material, tanto de obras públicas como de otras clases. Yo no tengo por qué presentar ahora en resúmen ni en detalle esos recursos del porvenir, porque á ningun Ministro se le puede pedir que en el presupuesto que está llamado á presentar para un año económico presente tambien recursos para diez, para veinte ó para treinta años. Cuando se expone un pensamiento para cuyo desarrollo se exige un plazo, se presentan los recursos que han de obtenerse en ese plazo; pero mientras tanto, á ningun Ministro se le pueden pedir recursos para trabajos, para obras ó empresas que no se determinan todavía.

Pero el Sr. Villaverde, y no extrañe S. S. que tantas veces le nombre, porque su discurso, lo mismo que el del Sr. Cos-Gayon, y tambien el del Sr. Pedregal, han sido unos discursos magníficos á propósito de la cuestion de presupuestos; pero ya dije ayer la razon por que no tenia que referirme tanto al Sr. Pedregal, porque S. S. se dirigió por camino que yo no tenia el propósito de recorrer, que es el de las comparaciones; y no extrañe el Sr. Villaverde que yo tanto á él me refiera, porque S. S. es el que más ha reforzado su argumentacion en este terreno del déficit, razon por la cual el Sr. Cos-Gayon decia, y decia con mucha razon, haciendo del discurso de su digno amigo el elogio que merecia, que habia manifestado respecto al déficit todo cuanto podia decirse, si bien es verdad que el Sr. Cos-Gayon encontró otros puntos por donde atacar el presupuesto; el Sr. Villaverde, digo, despues de presentar lo que S. S. considera el déficit oculto y lo que considera las causas del déficit, diciendo que están en la imprevision, en el desacierto, en la impericia, no usó la palabra *impericia*, pero en fin, en el desacierto y en el desbarajuste que habia introducido el Sr. Camacho en el organismo y en la administracion de nuestro sistema tributario con sus reformas, despues de esto decia S. S.: «no basta haber expuesto las causas del déficit, me considero obligado á indicar los remedios;» y en efecto, S. S. los indicó; indicó S. S. tres remedios. ¿Y qué remedios son estos, señores? He tomado nota de ellos, y son los siguientes. El Sr. Villaverde presenta como remedio para ese déficit que encontraba en ese presupuesto, entiéndase bien, en ese presupuesto y para el porvenir, el no ocultarlo. Pues con eso se salva el déficit, con no ocultarlo: ¡gran remedio para cubrir el déficit, decirlo! Decirlo es bueno para demostrar la sinceridad de los Gobiernos, cuando tienen la conviccion de que su presupuesto no se presenta nivelado, porque no deshonra á ningun Gobierno ni á ningun Ministro el presentar un presupuesto desnivelado, pues eso no quiere decir que sea mala su gestion económica; pero cuando un Ministro tiene la conviccion de que no existe déficit en el presupuesto que presenta, no hay razon para decir que lo oculta, ni que falta á la sinceridad. Pues qué, si yo tengo el convencimiento de que no hay déficit en este presupuesto, ¿basta que SS. SS. lo digan para creer que efectivamente le hay? Si yo tengo la conviccion honrada de que todos los gastos que están incluidos en este presupuesto, se hallan perfectamente cubiertos con los recursos y los créditos que se abren para satisfacerlos, ¿por qué he de confesar yo que hay déficit? Esto no puedo yo admitirlo como un argumento sério de ataque.

Pero aun suponiendo que haya ese déficit, ¿se re-

media, señores, con decirlo? Pues este es el primer remedio que ha presentado el Sr. Villaverde.

Segundo remedio: contener los gastos. En primer lugar, yo he demostrado que en este presupuesto están contenidos los gastos, puesto que no se presentan para el año próximo más gastos que los que están limitados por la ley vigente en el año corriente; ya se contienen los gastos, no es que se rebajen; no dice su señoría rebajarlos, contenerlos. El presupuesto, además, tiene una autorizacion concedida por la Comision espontáneamente, que, si el Congreso la aprueba, la aceptará el Gobierno, pero que no la ha pedido, porque en esto de las autorizaciones es muy cáuto el Gobierno; autorizacion que reforzaba el Sr. Cos-Gayon diciendo que estaba dispuesto á concederla para que se rebajen cuanto sea posible los gastos en todos los servicios públicos. El Gobierno, pues, acertará ó no al hacer uso de ella, pero se propone utilizarla, no como una novedad, no como un pensamiento que se ha puesto aquí, porque ya he dicho cómo se ha hecho este presupuesto. Este presupuesto se ha formado con el propósito y el patriotismo de todos los Ministros de renunciar á gastos, algunos de ellos muy necesarios, indispensables, acaso urgentes algunos, á trueque de complacer y contribuir á realizar el pensamiento del Ministro de Hacienda y de subordinar este presupuesto al interés del crédito en primer término y nada más. ¿Por qué? Porque el Ministro de Hacienda ha sostenido siempre que por indispensable que sea un gasto, por necesario que sea, una de dos, ó se puede cubrir haciendo dentro del presupuesto del departamento respectivo hueco para él, ó rebajando el crédito señalado para otros servicios hasta donde sea posible, ó si no, aplazando para otro año la realizacion de aquel gasto, pues como hemos vivido un año podremos vivir otro, y en el que viene veremos si se puede hacer. Pues esto de contener los gastos, ya ven los Sres. Diputados que lo hace el Gobierno, y continuará haciéndolo mientras de él dependa; pero entre tanto, he de insistir en que los gastos ordinarios están cubiertos en el presupuesto con los recursos ordinarios, infaliblemente; y en cuanto á los del presupuesto extraordinario, tambien lo están: respecto al porvenir, los señores de la oposicion encontrarán igualmente recursos para atender á los gastos extraordinarios, y si no los hubiere, no se harán.

Y tercero y último remedio: organizar la tributacion indirecta. ¿Qué quiere decir esto, señores? Organizar la tributacion indirecta. Supone S. S. que la tributacion indirecta debe ser base fundamental de todo el presupuesto de ingresos, y yo he dicho ya que estoy conforme con S. S. en la teoría; pero, señores, toda la tributacion indirecta está basada en el consumo; ¿y está en manos del Gobierno, ni á disposicion del Poder legislativo, acrecentar el consumo? ¿Está en manos del Gobierno decirle á un pueblo: para el año que viene consumirás más, para que yo pueda recaudar más? Pues si no puede hacerse eso, ¿cómo dice el Sr. Villaverde que es remedio para el déficit organizar la tributacion indirecta de manera que produzca más? ¿Qué importan á este propósito los ejemplos que S. S. traia de Inglaterra, Francia é Italia? Pues demasiado sabe el Sr. Villaverde, tan práctico y conocedor de esta materia, que hay dos factores esenciales en el rendimiento de las rentas que están basadas sobre el consumo, ya sean por tributacion indirecta interior, como la de Inglaterra, ó como la de consumos en España; hay dos factores, ó ya sean por las aduanas, por el tabaco, por el timbre, todo lo que es contribucion indirecta; hay dos factores esenciales para el rendimiento, que son: primero, la poblacion, y segundo, la riqueza. Porque un pueblo escaso en número no puede consumir tanto como un pueblo abundante en número; y un pueblo, aunque sea muy numeroso, si es pobre, no puede consumir tanto como un pueblo rico. Mas como no está en la mano del Gobierno aumentar de un año á otro la poblacion del país y hacer de un año á otro de pobres ricos, no está en manos del Gobierno hacer que los rendimientos y rentas eventuales que se basan sobre el consumo puedan aumentar. ¿Qué puede hacer el Gobierno? Fomentar la riqueza del país, y eso lo hace, no solo por las disposiciones que emanan del Ministro de Hacienda, sino de todos los Ministerios; y eso se hace; y prueba de que se hace, que ve S. S. el crecimiento que vienen trayendo las cargas del presupuesto, con dolor transitorio del Ministro de Hacienda, pero con el deseo de que se satisfagan las necesidades del país, el aumento que viene teniendo el Ministerio de Fomento en el presupuesto. ¿Y qué significan estos aumentos? Trabajos que tienen por objeto aumentar la riqueza del país, y todo lo que aumente esa riqueza aumentará el consumo y el producto de la renta basado sobre el consumo. Puede hacerlo tambien mejorando la administracion de esa renta que pesa sobre el consumo ó esa tributacion, y el Sr. Villaverde sabe, porque ha cooperado á ello con mucha honra suya en el servicio del Estado, y el Sr. Cos-Gayon lo sabe tambien, y lo sabe, no quiero decir mejor, pero perfectamente, y en todo caso mejor que yo, que hace, no de ahora, sino de muchos años, que viene creciendo esa renta eventual. ¿Y por qué crece? ¿Es que crece nada más que porque lo decretan los Gobiernos ó lo manda el Poder legislativo? Crece porque progresa el consumo; porque si éste no progresara, y por consiguiente la riqueza de que el consumo nace, esa renta no progresaria; y sin embargo, S. S., con mucha razon, hizo título de gloria en el tiempo en que S. S. y sus amigos han estado en este banco, el crecimiento que venia teniendo en esos años la renta; y S. S. no negará que ese crecimiento no ha decaido y que sigue su progreso natural y normal en los dos años que hace que S. S. no lo conoce de cerca, porque ve los toros desde la barrera. Pues si sigue este progreso, el Sr. Villaverde tiene cumplidamente satisfecho el tercer medio de cubrir el déficit. ¿Es que se puede mejorar? ¿Quién lo duda? ¿Pretendemos acaso que se ha llegado á la perfeccion? Sabe S. S. que hace dias se sostenia aquí por un digno Sr. Diputado, el presidente de la Comision, en su voto particular, un aumento en la cifra total del impuesto de consumos, de 15 milones de pesetas para el año próximo, y SS. SS. se guardaron muy bien de proteger ese pensamiento, porque sabian que con poner la cifra en el presupuesto no se obtenia ese resultado en el rendimiento de las rentas.

Están, pues, cumplidamente cubiertos los tres remedios que indica S. S.; están ya realizados, y sin embargo se dice que hay déficit. Si lo hay, y son esos los remedios, los remedios están ya haciéndose; de modo que se extinguirá el déficit, si realmente hay el déficit que S. S. supone; y si es cierto que se cubre con esos tres remedios: primero, no ocultarle; yo no lo oculto; ahí está nivelado el presupuesto; el déficit está en él segun S. S. dice; segundo, contener los gastos; ya he dicho de qué medios se ha valido el Ministro de Hacienda con el apoyo práctico de todos sus compañeros

de Gobierno para contenerlos; y tercero, organizacion de la tributacion indirecta; pues se está organizando, no de ahora, sino de hace años, con provecho patente, manifiesto, de los rendimientos de la renta, que están basados en los consumos.

Voy á terminar, porque he ocupado más tiempo de lo que me habia propuesto la atencion de la Cámara; pero tenia que hacerlo, porque vengo obligado á hacerme cargo de los tres discursos pronunciados aquí por los tres señores impugnadores; porque además de ser tres Sres. Diputados muy competentes en esta materia, tienen especial autoridad para tratarla, y la han tratado en esta ocasion con verdadero lucimiento y gran copia de argumentacion que yo no podia dejar pasar. Voy á terminar con una observacion.

Cuarenta años constituyen un plazo verdaderamente largo en la vida del indivíduo, sobre todo cuando se mira hácia el porvenir, cuando los años están por venir; pero ese plazo no es tan largo cuando se mira hácia el pasado. Cuarenta años son un plazo muy largo en la vida del indivíduo, pero cuarenta años son poco espacio de tiempo en la vida de un pueblo. Aquí hay personas en este recinto que pueden acordarse, casi puedo decir que podemos acordarnos, sin haber llegado á la decrepitud, estando en el vigor y la fuerza de la vida para poder continuar sirviendo á su país; aquí hay personas que podemos acordarnos de lo que ha pasado en España hace cuarenta años, como si hubiera pasado ayer. Afortunadamente para muchos de los que aquí están presentes, por razon de su juventud, dentro de cuarenta años se acordarán tambien, como nosotros nos acordamos de lo pasado, de la discusion de este presupuesto, como si fuera de una cosa entonces de actualidad; y dentro de cuarenta años, esos mismos que ahora están presenciando la discusion de este presupuesto, son los que están llamados por el órden regular de las cosas á gobernar este país en ese período de tiempo.

Pues bien; piense el Congreso lo que está reservado segun este presupuesto, á esos señores, que felices por razon de su juventud, son los llamados á gobernar el país. Dentro de cuarenta años, sin esfuerzo alguno, sin hacer economías, sin recargar ni en un céntimo el presupuesto, tendrán más de 200 millones de pesetas ménos en sus gastos por la reduccion natural de la amortizacion, porque el tiempo se habrá encargado de acabar por completo con los gastos de amortizacion de la deuda, que hoy se cubren con recursos del presupuesto. Se habrán presentado otros gastos tal vez; pero hoy por hoy podemos decir que dentro de cuarenta años, más de 200 millones de pesetas de gastos habrán desaparecido del presupuesto, y con ellos se podrá atender á otros gastos. Ahora bien, yo pregunto: ¿qué tienen que hacer los Gobiernos para que esa esperanza de reduccion que nace espontánea y naturalmente del presupuesto mismo, qué tienen que hacer los Gobiernos para que esa reduccion de gastos sea beneficiosa para el país? No tienen que hacer más que una cosa sencillísima, y no se necesita ser hacendista para hacerla; basta solo el propósito decidido de cumplir el deber; no tienen más que hacer una cosa bien sencilla, como acabo de decir: no aumentar ni un solo céntimo de gasto en los presupuestos para esos cuarenta años, sin votar al mismo tiempo los recursos necesarios para atender á ese gasto; cumplir este presupuesto, no gastar más que lo que en él se consigna, y si se gasta más, traer en el presupuesto de ingresos el recurso para cubrir ese gasto, además de los que en el presupuesto se piden al país para cubrir los gastos en él establecidos. Sin más que este procedimiento sencillísimo, de sentido comun, vulgar, este presupuesto nivelado quedará reducido en más de 200 millones de pesetas.

Ahora bien; un país que tiene este presupuesto y que puede conservarle sin más que con que el Ministro de Hacienda proceda durante cuarenta años con perseverancia, con tenacidad, oponiéndose á todo aumento de gastos que no traiga el ingreso correspondiente; un país que sin más que esto puede tener en cuarenta años un presupuesto con una reduccion de gastos de 200 millones, ¿puede ser tratado en su Hacienda con el criterio pesimista con que le han tratado el Sr. Fernandez Villaverde y el Sr. Cos-Gayon, suponiendo que se agotaban ahora en el presupuesto extraordinario todos los recursos de que disponemos, porque no de otra manera puede sostenerse la existencia del déficit de que S. S. ha hablado? (*Los Sres. Cos-Gayon y Fernandez Villaverde pronuncian algunas palabras que no se oyen.*) ¿Es que SS. SS. no han querido decir esto? Me alegro de oirlo á SS. SS., porque la verdad es que las gentes que leen las discusiones que aquí tienen lugar, y que juzgan por impresiones más que por otra cosa, al oir decir á SS. SS., tan autorizados como competentes en las cuestiones de presupuestos, al oir decir á SS. SS. que se dota el presupuesto extraordinario con recursos que se consumen dentro del año, que despues no queda nada para el año próximo y que por eso ha de haber déficit permanente, creen que con efecto no hay más recursos que los que en ese presupuesto se presentan. Pero en fin, si SS. SS. me dicen que he entendido mal, que no han querido decir semejante cosa, yo lo celebro. Es más: dada la ilustracion y la competencia de SS. SS., ya sabia yo que aun cuando SS. SS. hubieran querido decir eso, no lo creian, porque son perfectamente conocedores de todas las grandes fuerzas que tiene este país, de todos los grandes recursos de que puede disponer para gastar mucho más de lo que se presupone para gastos en el año próximo.

Este presupuesto, que lejos de tener déficit resulta nivelado, aunque las rentas no alcancen más desarrollo que el progresivo aumento que han venido teniendo hasta aquí; este presupuesto, preparado en sus cálculos para las contingencias que pueden sobrevenir; este presupuesto para 1883-84, que, como digo, aparece perfectamente nivelado, no solamente no tendrá el déficit que se supone, sino que puede dar la esperanza de que se liquidará en su dia, no con déficit, repito, sino con necesario sobrante.

Este es el presupuesto que se discute; y en cuanto al porvenir acabo de indicar con motivo de la interrupcion que me han hecho los señores de enfrente, que la Nacion española no está tan exháusta de recursos que no tenga medios suficientes y superabundantes para cubrir gastos más crecidos para el presupuesto extraordinario que los que con este objeto se han consignado en el presupuesto corriente.

Con esto creo que he dicho lo bastante para que el Congreso comprenda que puede votar con perfecta tranquilidad de ánimo, en su dia, el presupuesto que está sometido á su deliberacion.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: No puedo dar al Sr. Ministro

de Hacienda el gusto de seguirle en el exámen de lo que sucederá dentro de cuarenta años. El Sr. Ministro de Hacienda, que encuentra inoportuno que se hable de otro presupuesto que del de 1883-84, y que censura con mucha repeticion que se venga aquí á hablar de esas reformas que están todavía pesando sobre el país, ha hablado nada ménos que de lo que habrá de suceder dentro de cuarenta años. Yo no sigo á S. S. por este camino; pero como algunos de los señores ministeriales se han regocijado con esa bienandanza que ha de haber en la Hacienda española dentro de cuarenta años, quiero aumentar yo por mi parte ese regocijo diciéndoles que ya no hay que esperar cuarenta años, sino treinta y ocho y medio; porque esos cuarenta años son los que han de tardarse en pagar por completo la deuda amortizable, y como esa deuda ha empezado á devengar intereses y premio de amortizacion en 1.° de Enero de 1882, ya no son cuarenta años, sino treinta y ocho y medio. Podemos acercarnos diez y ocho meses más á esa bienaventuranza.

Por lo demás, como yo he tenido especial cuidado en reducir todo mi discurso á un solo argumento, del cual constantemente se ha apartado el Sr. Ministro de Hacienda, voy á limitar mi rectificacion á restablecer las cifras de ese argumento, cifras completamente irrebatibles, porque toda la habilidad, que es muchísima, del Sr. Ministro de Hacienda, ha sido insuficiente, no digo para refutar, pero ni para desvirtuar siquiera en lo más mínimo nada de lo que he dicho.

Antes de eso voy á hacer á S. S. todas las concesiones que pueda en su favor. En primer lugar, reconozco que S. S. ha emprendido un buen camino, y si S. S. me lo permite, le diré que es un Ministro de Hacienda de mi gusto. Cuando S. S. calificaba su presupuesto de presupuesto modesto, yo sinceramente he añadido mis elogios á los de S. S. Yo creo, en efecto, lo mismo que el actual Sr. Ministro de Hacienda, á diferencia de lo que creen otros, que la modestia es la primera virtud del Ministro de Hacienda: que el señor Ministro de Hacienda se debe ir muy contento á su casa todas las noches, si durante el dia no ha hecho nada, no le ha sucedido nada, no ha tenido ningun conflicto, no ha reformado nada, ha cubierto todas las obligaciones sin que nadie se queje, sin producir ningun trastorno y sin hacer ninguna cosa nueva, á diferencia de otros Ministros de Hacienda que no se van contentos á su casa por la noche si durante el dia no revuelven toda la administracion y no trastornan todos los impuestos.

Además de esto, le voy á reconocer otra cosa á S. S., y es, que se coloca en un terreno muy fuerte para la defensa de su obra; que ha tomado una posicion que es la gran posicion que puede tener un Ministro de Hacienda cuando defiende un presupuesto, que es la de decir: no pido nada nuevo al crédito por este año, no pido tampoco nada nuevo por este año á los impuestos, y respecto de los gastos no traigo más que los del año pasado.

El presupuesto ordinario, tal como ha quedado despues de la mutilacion que ha sufrido, está cubierto con los recursos ordinarios. Puede haber alguna diferencia en los cálculos; S. S. tiene la esperanza de equivocarse; sería mejor que tuviera la esperanza de acertar; pero de todos modos, se consuela creyendo que se va á equivocar, recaudando más de lo que se calcula.

En cuanto al presupuesto extraordinario, tampoco hago cuestion en estos momentos de la negociacion de esos pagarés; admiro la seguridad con que el Sr. Ministro de Hacienda dice que los pagarés del año 1900 tienen su valor mercantil, mediante el descuento anual acostumbrado. Deseaba que en los bancos de la Comision hubiera álguien inteligente en estas cosas que me hubiera dicho que en efecto hay manera de negociar, mediante descuento, pagarés que vencen en 1900; pero en fin, esta es una cuestion pequeña por lo que respecta al estado general de la Hacienda y de la situacion del presupuesto. Si no se pueden negociar los pagarés de manera que produzcan 28 millones de pesetas, podrán negociarse de modo que produzcan una cantidad menor. Reconozco que el presupuesto llamado extraordinario está cubierto con el producto de operaciones de crédito que no necesitan una emision nueva, con el producto de emisiones ya realizadas, y que en este concepto podrá decir el Sr. Ministro de Hacienda que no hay déficit en el presupuesto de 1883-84: todavía quedaria algo que notar, y es el resto del presupuesto especial de 85 millones de pesetas, que forma parte incuestionablemente del presupuesto de gastos de 1883-84, y para el cual no hay propuesto nada, porque el Sr. Ministro de Hacienda proponia un empréstito con una emision de valores... (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) Todas las negativas son inútiles; porque cuando el Sr. Moret dijo que donde hay una anualidad de intereses y amortizacion, hay incuestionablemente una emision de valores, nadie le pudo contestar. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo he contestado que no.) Pero sin probar el fundamento de esa negativa. Yo usaba la palabra contestacion en otro sentido, porque de esa manera no hay nada en este mundo que no se pueda contestar.

De todos modos, el Sr. Ministro de Hacienda tenia propuesta una operacion que habia de hacer necesaria una anualidad de intereses y amortizacion, la cual ha sido retirada por la Comision, de acuerdo con el señor Ministro. El Sr. Ministro ha pedido 85 millones de pesetas, que despues, segun explicacion del Sr. Ministro de Fomento, quedarán reducidos á 30; pero al Congreso no se le ha indicado cuál es el recurso de donde habian de salir, puesto que lo que venia proyectado ha sido retirado y no ha sido sustituido hasta ahora con otro proyecto. Por lo tanto, podrá el Sr. Ministro de Hacienda sostener con exactitud que el presupuesto de 1883 84 está nivelado con los recursos ya realizados, excepto en la relativo al resto del proyecto de los 85 millones de pesetas; y para explicar esto con una frase del mismo Sr. Ministro de Hacienda, recordaré que él ha dicho que si hay desnivel, no interesa al presupuesto de 1883-84, sino al país. En efecto, eso era lo que nosotros hemos discutido, lo que le interesa al país, el desnivel entre los gastos ordinarios y los ingresos de carácter permanente.

Le dije ayer al Sr. Ministro de Hacienda que representaba en ese banco la derrota de su antecesor, del cual no puede llamarse continuador por lo que se refiere al presupuesto de 1883-84, así como yo en todo lo demás entiendo que es necesariamente continuador del señor Camacho. Añadí que no puede alabarse de ser continuador de sí mismo, porque las dos bases de todo el plan que el Sr. Ministro de Hacienda trajo aquí, eran la separacion de los gastos del presupuesto ordinario, para pasar, no al extraordinario, sino al proyecto de ley especial de obras públicas, y la contratacion de un empréstito, y estas dos ideas las ha abandonado.

El Sr. Ministro de Hacienda reconoce lealmente que en efecto se impresionó la opinion y que delante de la alarma de la opinion ha retirado S. S. la idea del empréstito. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El estado es lo que he retirado del presupuesto.) Perfectamente; ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda dos cosas: la primera, que en efecto ha modificado su plan porque la Comision de presupuestos no estaba dispuesta á incluir la anualidad de la amortizacion en el presupuesto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es eso.) De todos modos, sea eso ó sea otra cosa, ha reconocido el Sr. Ministro de Hacienda que lo ha modificado y que de esto no hacia cuestion de amor propio. Como cuestion de amor propio de S. S. yo no lo habria tratado jamás, no solo porque yo no trato nunca de ofender el amor propio de ninguno de mis adversarios, sino además por la especial estimacion y respeto que profeso á S. S.; lo que me convenia era hacer constar una cosa que me parece significativa é importante, y es, que este presupuesto para 1883 á 1884, formado en medio de tantos cánticos de triunfo; este presupuesto de 1883 á 1884, que se trae á las Córtes en medio de las jactancia de que se ha suprimido el déficit, de que se ha concluido con la deuda flotante y de que la recaudacion está creciendo de un modo maravilloso; este presupuesto ha causado ya la derrota de dos Ministros de Hacienda y la retirada del campo ministerial de los dos presidentes de las dos Comisiones de presupuestos de ambas Cámaras. No es así como suceden las cosas cuando se va bien. Si fueran verdaderos vuestros triunfos, el Sr. Camacho no habria tenido que recurrir al recurso desesperado de la venta de los montes, y continuaria ahí en el banco azul; si no hubiera déficit y en efecto se hubiera concluido con el sistema de la deuda flotante, el Ministro de Hacienda actual no habria tenido que reformar su primer plan, y á estas horas no estaríamos en la situacion ilegal, en cuanto es posible que tenga lugar esta palabra en el debate actual, y además insostenible, de que no sepamos á estas horas dónde están los presupuestos de gastos del Estado, porque forma parte integrante de ellos un proyecto de ley de cuya situacion en este instante no tienen conocimiento las Córtes, que ni siquiera saben su importancia.

Y despues de hacer al Sr. Ministro de Hacienda actual todas las concesiones que me es posible, tengo que decir algunas palabras respecto de los elogios que S. S. ha hecho de su inmediato antecesor. A esos elogios me asocio yo de muy buena gana y muy sinceramente, en cuanto no sean otra cosa más que dar testimonio del celo, de la laboriosidad, de la competencia, de la buena intencion y de las grandes cualidades intelectuales y morales que adornan al Sr. Camacho; se las he reconocido en el banco azul, y no tendria hoy derecho siquiera para desconocerlas; pero tambien le digo al Sr. Ministro de Hacienda, que yo en el lugar del Sr. Camacho, no aceptaria algunos de los elogios que S. S. le hizo ayer; por ejemplo, aquellas explicaciones de la fé y del valor con que en las operaciones aritméticas procede el Sr. Camacho; extraña alabanza que salió de los labios del Sr. Ministro de Hacienda cuando nos decia: el Sr. Camacho trajo aquí unos presupuestos más ó ménos nivelados; despues vinieron una porcion de causas que alteraban los datos primitivos; pero el Sr. Camacho, con su gran fé, continuaba afirmando que los resultados serian los mismos aunque los datos variaran. Vino una organizacion nueva de las fuerzas militares que aumentaba los gastos del servicio de Guerra en una porcion de millones; pero el señor Camacho dijo: no importa, los resultados serán los mismos. Hubo que acudir, á pesar de la promesa en contrario, á una multitud de créditos extraordinarios y supletorios, y el Sr. Camacho decia: no importa, quedará el presupuesto nivelado. Hubo que reformar las leyes que se acababan de hacer, y que bajaron el producto del impuesto de consumos en 14 millones de reales, y el Sr. Camacho continuaba diciendo: ¿qué importa? los resultados serán los mismos. Esta intervencion de la fé para cubrir las deficiencias de la aritmética podrá acreditar el valor y otras cualidades morales del Sr. Camacho; pero lo que prueba indudablemente es que los cálculos primitivos estaban mal hechos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Y los resultados?) Si los resultados fueron los mismos cambiando los datos, eso prueba de una manera evidente que los cálculos estaban mal hechos. Pero además yo voy á explicar á su señoría en qué consistió que los resultados, despues de todo, se parecieran algo á las previsiones en conjunto. Pues la causa está sencillamente en que el Gobierno se equivocó en todo. Se equivocó cuando creyó que algunas rentas y contribuciones subirian, porque en efecto bajaron: se equivocó cuando creyó que bajarian, porque en efecto subieron; y de esa manera, á fuerza de equivocaciones en todo, á fuerza de subir las rentas que el Sr. Camacho habia calculado que bajarian, y á fuerza de bajar las que habia calculado que subirian, los errores se compensaron hasta cierto punto. Y bajó la territorial, que el Sr. Camacho dice en su Memoria que quiso que subiera; y bajó la industrial, que el señor Camacho dice en su Memoria que quiso que subiera; y bajaron los consumos, que el Sr. Camacho queria subir; y bajó la renta del timbre, á pesar de haberse hecho verdaderas enormidades para que subiera; pero la renta de aduanas, que durante todo el tiempo del partido liberal-conservador fué constantemente presupuesta en mayor cantidad que la recaudada en el año anterior, y constantemente produjo más recaudacion que la presupuesta, el Sr. Camacho calculó que habia de bajar, y en efecto subió.

Tenemos, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda y yo acaso estemos ya conformes en el resultado general del debate. El Sr. Ministro ya no aspira á otra cosa sino á probar, no que hay el nivel que verdaderamente interesa al país, que es el nivel entre los gastos ordinarios y los recursos permanentes, sino única y exclusivamente que se puede pasar el año 83 84 sin hacer uso más que de los recursos que le han dejado sus antecesores.

Decíase, algunos años hace, en España, que en una de las más ilustres casas de la grandeza alternaban un titular espléndido y un titular económico y arreglado; que detrás de un duque que hacia grandes gastos y empeñaba las rentas de la casa, venia otro que manejaba los intereses de la misma con mucho ahorro y con mucha prudencia. Pues bien; nosotros nos hemos repartido los papeles de la misma manera. El partido liberal-conservador ha sido el duque que administra los intereses del Estado de manera que deja pingüe herencia á sus sucesores, y el partido fusionista ha tomado el papel más lucido y más agradable de ser el duque despilfarrador.

Voy á separar tres ó cuatro puntos en que necesito rectificar lo dicho ayer por el Sr. Ministro de Hacienda, para volver despues á restablecer mi argumento; ar-

gumento que, aun cuando estoy siendo por ahí ya censurado por incansable en la repeticion de mis críticas, pienso seguir repitiendo hasta que todo el mundo lo tenga bien aprendido.

La primera de las rectificaciones que tengo que hacer al Sr. Ministro de Hacienda, se refiere al hecho verdaderamente lamentable de que en lo que va de legislatura, todavía en ménos tiempo, en lo que lleva de Ministro el actual de Hacienda, se han hecho ó están próximas á ser votadas siete leyes generales de clases pasivas; contra lo cual el Sr. Ministro de Hacienda me citó el hecho, verdaderamente pequeño é insignificante, de que hace muchos años, las Córtes conservadoras concedieron los derechos pasivos, no como dijo el señor Ministro, á los indivíduos de todas las Academias, sino á los indivíduos de la Academia Española. Es verdad; el Gobierno liberal-conservador tuvo la debilidad durante un momento de acceder á lo que le pedian las firmas más ilustres de la Cámara, entre las cuales, si no recuerdo mal, estaba por lo ménos la de uno de los actuales Ministros, y accedió porque la cuestion era pequeña. Se trataba de verdaderas glorias de la Patria, á las que se les daba un mezquino premio en consideracion á que prestan servicios y á que, por lo demás, el premio para casi todos ellos era ineficaz, porque ó no tenian base de carrera que les diera derecho á pension civil, ó tenian este derecho ya por otro concepto. Pero despues de este hecho, que tiene ya de fecha algunos años, el partido liberal-conservador fué muy parco en estas concesiones de derechos pasivos, y en la última legislatura, teniendo yo la honra de ocupar el Ministerio de Hacienda, no admití absolutamente el más pequeño aumento para el presupuesto, procedente de clases pasivas, y además proclamé en alta voz que era de toda necesidad no hacer en este asunto otra cosa que un proyecto de ley general con la tendencia declarada de disminuir esta carga del Estado, no de aumentarla. Esta era la situacion en que nosotros nos habíamos colocado; la de no hacer nada en clases pasivas que aumentara las cargas del Estado, hasta que se hiciera una ley general, y hacerla con la tendencia de disminuir esta carga, que es en el presupuesto español relativamente superior á la que sufren los demás países.

En vez de esto, vosotros estais precipitadamente recorriendo el camino contrario. El Sr. Ministro de Hacienda tiene razon cuando asegura que en el proyecto de presupuesto que él ha presentado, ha contenido á los demás Ministros en los gastos y no ha dejado que se aumenten nuevos gastos de personal. Pero esto que ha hecho S. S. dentro de este presupuesto, no llevando nunca la vista sino hasta el año 1883-84, yo me hubiera felicitado de que hubiera ido acompañado de una negativa, de que hubiera ido acompañado del *veto* de S. S. á la aprobacion de todos esos proyectos. (*El señor Ministro de Hacienda*: Yo no puedo poner esos *vetos* á la Cámara.) Pues yo lo puse, y se lo pondria siempre, porque entiendo que todo Gobierno constitucional, todo Gobierno que vive con el Parlamento, tiene dos necesidades: la una, la de tener un Ministro de Hacienda que esté dispuesto á toda hora á jugarse su cartera; y la otra, la de tener siempre de reserva un Ministro de Hacienda. Y digo más: cuando los intereses del Estado no están defendidos constantemente por un Ministro de Hacienda que tenga siempre en el bolsillo preparada la dimision, el Estado á la larga no tiene más que una sola defensa, que es la bancarota.

Y á las clases pasivas tengo tambien que hacerles una advertencia: no son sus amigos los que inconsideradamente están aumentando todos los dias los haberes de las mismas; las clases pasivas han visto ya el descuento del 25 por 100; Dios quiera que por el camino que se sigue no vean algun dia algo que sea peor. Tambien será preciso, continuando por este camino de aumentar alegremente un año más de 33 millones de pesetas por gastos de personal, y de hacer al año siguiente por medias docenas las leyes generales de clases pasivas, tambien será preciso pensar en la justicia de que el próximo arreglo de la Hacienda no se haga á costa de los acreedores del Estado y de los contribuyentes, sino á costa de las clases activas y pasivas, porque no siempre los acreedores del Estado y los contribuyentes han de ser los que paguen los abandonos de los Ministros de Hacienda y los desaciertos de los Gobiernos.

El Sr. Ministro de Hacienda, que siendo un gran dialéctico y un gran polemista, imita sin embargo en su polémica y en sus razonamientos á su antecesor en cometer lo que llamaban los escolásticos *petitio principii*, y lo que se llama hoy hacer de la dificultad supuesto, así como el Sr. Camacho dice: «no debe haber deuda flotante, y puesto que no debe haber deuda flotante, obraban muy mal los que la tenian,» del mismo modo el Sr. Ministro de Hacienda actual dice: ya están convictos los conservadores: decian que habia desórden y desorganizacion y cáos en la Hacienda, y déficit, y como ya hemos demostrado que no existen ninguna de estas cosas, ¿á qué han quedado reducidas las jeremiadas de los conservadores?

Nosotros sostenemos que, en efecto, desorganizacion, desórden, barullo como el que hay hoy en la administracion central y en la administracion provincial, ni lo ha habido jamás, ni se presta ya á ninguna pintura. No la voy á hacer yo: me he resistido constantemente á eso, y continuaré resistiéndome como me he resistido hasta ahora, y pienso continuar resistiéndome á venir aquí á ser eco de quejas particulares de los contribuyentes, vejados hoy como no lo han estado jamás. Me limitaré á rectificar algunos conceptos que equivocadamente me atribuye el Sr. Ministro de Hacienda respecto de la organizacion central y de la organizacion provincial. Ya reconoce el Sr. Ministro que hay pocas cosas más difíciles que organizar bien la inspeccion; pero hay pocas cosas más fáciles que organizar la inspeccion mejor que está organizada hoy. Son esenciales en el Ministerio de Hacienda las Administraciones económicas en las provincias y las Direcciones generales en Madrid, y yo no sé qué espíritu aconsejó al antecesor inmediato del Sr. Ministro de Hacienda para quebrantar por todas partes las facultades de las Direcciones generales, para hacerle creer que él podia manejar bajo su propia inspiracion, inmediatamente bajo su mano, la inspeccion. Se alega que ha producido resultados el trabajo de la inspeccion encomendada á competentísimos, á peritísimos funcionarios. No es esa la cuestion: la cuestion es saber si esos trabajos no hubieran sido más eficaces teniendo en ellos la debida intervencion las Direcciones generales.

Si el Sr. Ministro de Hacienda no necesitara directores generales, haria bien en prescindir de ellos; pero teniendo directores, es preciso que ellos sean los directores de los ramos.

De lo que está sucediendo en la administracion

provincial, diré algo, solo lo preciso para convencer al Sr. Ministro de Hacienda de que urge poner remedio. Se crearon unas plazas de delegados de Hacienda, para las cuales se hizo una excepcion en cuanto á las reglas de los nombramientos ó lo que es lo mismo, se incurrió en el error crasísimo de entregar al favor inevitablemente las plazas que deben estar más apartadas del favor, porque es incuestionable que si para todos los destinos de la administracion se necesitan severas condiciones de antigüedad en los servicios y dos años de duracion en la categoría inmediata para ascender, y hay una clase que no necesita esos requisitos, inevitablemente, por mucho celo que por el servicio tengan los Ministros de Hacienda, esas plazas están por ley entregadas al favor. ¿Qué ha resultado? Lo que no podia ménos de resultar. Hoy ha hecho aquí el Sr. Ministro un elogio merecido de un jefe de la Administracion económica de una provincia, el cual tiene hoy 35.000 reales y la categoría administrativa correspondiente, no habiendo tenido antes de ese nombramiento más categoría administrativa que la correspondiente á 16.000 reales. Como éste están todos ó casi todos los delegados de provincias, con una categoría administrativa definitiva correspondiente á un sueldo de 16 ó 20.000 reales y una categoría administrativa interina de 35.000 reales, que pierden en el momento que dejen de ser delegados. Es decir que tenemos al frente de las Administraciones económicas de provincias hombres cuya consideracion y prestigio personal están por debajo de los interventores, y al mismo tiempo tenemos de interventores en casi todas las provincias á los que han sido antes jefes económicos, los cuales tienen más representacion, saben más, tienen más carrera, tienen más categoría administrativa definitiva que sus jefes los delegados; pero al mismo tiempo están rebajados ante sí propios y ante los demás, pues despues de haber sido jefes, ahora no son más que subjefes. Por debajo de los interventores se ha puesto á los administradores, que son los que verdaderamente administran las contribuciones y las rentas y los derechos del Estado, contra todo principio de administracion, de ahora, de antes, de siempre, en España y en todas partes, que prescribe que en toda administracion el primer nombre y la primera funcion es la del administrador, y la de la estadística y de intervencion es la segunda. De esta manera tenemos organizada la administracion en las provincias. Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que á esto se ponga término.

Del contribuyente voy á decir muy poco. Su señoría ayer, y no era la primera vez que formulaba el argumento, nos decia: «¿no recordais que en tiempo de los conservadores venian al Parlamento quejas y se hablaba de 35.000 fincas que estaban embargadas á los contribuyentes?» Su señoría añadia: «yo no diré que el cargo fuera justo; pero el cargo se hacia, lo cual prueba que estos cargos se hacen siempre.» No eran 35.000 fincas, eran 173.000 las que estaban embargadas, y por las cuales se nos preguntaba aquí con mucha frecuencia; pero en primer lugar, nadie nos dijo que las habíamos vendido, como decia ayer S. S.; esas fincas no pasaron de la situacion de embargo, y me parece que S. S., para hablar de este asunto, lo ménos que necesitaba decir era que ha levantado esos 173.000 embargos esa situacion; porque despues de todo, tengo la seguridad de que ni S. S. ni su antecesor han hecho nada. Yo podia contestar, y contesté muy alto, lo que no puede decir el Gobierno actual: que esas 173.000 fincas que se detallaban en el estado que yo como Ministro de Hacienda traje á la Cámara, significaban una gran defraudacion, hecha unas veces por los recaudadores y otras por los mismos contribuyentes, la cual se estaba persiguiendo en los tribunales y administrativamente. Yo me dirigí á los Diputados que impugnaban al Gobierno y les dije: «¿Por qué hablais de esa cifra, de la que no teneis otras noticias que las que el Gobierno ha traido? ¿Por qué cada Diputado no habla de los vejámenes que se hayan realizado en su distrito? Los Diputados que me interpelan, ¿pueden decir que en sus distritos ha habido vejámenes?» Yo busqué Diputados que se quejaran de cosas de que ellos tuvieran noticia, y no pareció ninguno. En cambio, ahora, si hubiera que buscar testimonio de vejaciones nuevas, de vejaciones no conocidas, antes sufridas por los contribuyentes, ¿seria posible encontrar siquiera alguno que no diera testimonio por sí mismo de lo que está pasando? Yo casi me atrevo á decir que si hay algun Sr. Diputado que diga que él no tiene noticia de vejámenes cometidos hoy contra los contribuyentes, se puede asegurar que ese Diputado no es contribuyente.

Si yo necesitara buscar testimonio de que los contribuyentes están vejados, me atreveria á citar, para que dieran fé de lo que á ellos mismos les ha sucedido, á los Sres. D. Justo Pelayo Cuesta, D. German Gamazo y D. Juan Francisco Camacho. Tengo la seguridad de que antes de ser Ministro el Sr. Pelayo Cuesta ha sufrido como contribuyente, durante la actual situacion, molestias, conminaciones que no habia sufrido jamás, y lo mismo les ha pasado al Sr. Ministro de Fomento y al antecesor inmediato del Sr. Ministro de Hacienda.

Voy ya á restablecer en sus verdaderos términos el único argumento que he querido traer á esta discusion, y al cual no se me ha contestado por el Sr. Ministro.

Yo no he dicho que el presupuesto actual tenga 190 millones de pesetas de déficit; el déficit que yo he calculado en el presupuesto de 1883 á 1884 es el mismo que ha calculado mi compañero el Sr. Villaverde: 90 millones de pesetas. El Sr. Villaverde decia que era de 60 millones, refiriéndose solo al presupuesto extraordinario; yo digo 90 millones, refiriéndome al presupuesto extraordinario y al especial de obras. Los 190 millones de pesetas tienen otro significado.

Yo he sostenido, y la demostracion es fácil, porque no hay más que coger los presupuestos de 1880-81 y de 1883-84, que reunidos los presupuestos general y especial de ventas correspondientes á 1880-81, importaban 836 millones de pesetas, y que los tres presupuestos que presenta el Gobierno para 1883-84, el ordinario, el extraordinario y el especial de obras públicas, importan 909 millones de pesetas. Hay, pues, un aumento de 73 millones de pesetas; pero como el Gobierno actual destina á la amortizacion de la deuda pública 100 millones de pesetas ménos que los que se destinaban en el presupuesto de 1880-81, es de toda evidencia que en todos los demás gastos hay un aumento de 173 millones de pesetas. Como además hay, no en los gastos, sino en los ingresos, una disminucion de 17 millones de pesetas que son verdaderos gastos por la disminucion en los descuentos de haberes de las clases activas y pasivas, los 173 millones, sumados con los 17, forman 190.

No hay que hacer más que coger los dos presupuestos, compararlos, y resultan 190 millones de pesetas más en 1883-84 que en 1880-81.

Pues yo pregunto: si traeis un aumento de 190 millones de pesetas, y además decís que os encontrásteis un déficit de 116 millones, y juntas ambas partidas componen 306 millones, rebajando 100 por la amortizacion de la deuda, ¿de dónde han salido los otros 226? ¿Cómo os atreveis á decir que habeis suprimido el déficit?

Este es mi argumento, que seguiré repitiendo cuantas veces tenga ocasion acompañado de estas dos sencillas observaciones, que no son más que la exposicion de dos axiomas: primero, no se suprime ni se disminuye el déficit aun aumentando los ingresos ó disminuyendo los gastos; segundo, que es consecuencia ó corolario del primero: no tiene derecho á hablar del déficit un Gobierno que no ha hecho más que aumentar los gastos y que no ha mantenido los ingresos en la progresion en que estaban.

Y para concluir, voy á hacerme cargo de las dos contestaciones que me ha dado el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion de ayer á las dos preguntas concretas que yo le habia hecho. Dije al Sr. Ministro de Hacienda: ¿por qué los gastos que como ordinarios han figurado en todos los presupuestos, incluso en los vuestros de 1881-82 y de 1882-83, se han convertido en extraordinarios, cambiando de carácter, para 1883-84? Y el Sr. Ministro me contestó, y se quedó tan descansado como si hubiera dado una contestacion contundente y satisfactoria, que como antes no habia un presupuesto extraordinario, estos gastos no se podian calificar de gastos extraordinarios: ahora, como hay un presupuesto extraordinario, los gastos que en él figuran son gastos extraordinarios. La contestacion es la pregunta misma: eso es lo que yo preguntaba á S. S.: yo decia: ¿por qué en el año de 1883-84 va á haber gastos extraordinarios, cuando no los habia en el de 1882-83? ¿por qué los gastos ordinarios del presupuesto actual han cambiado de carácter, convirtiéndose en extraordinarios, para el presupuesto próximo? El contestarme que porque ahora no hay gastos extraordinarios y el año que viene los habrá, es contestarme sencillamente, *porque sí*; la pregunta queda en pié, porque S. S. no me ha explicado el fundamento de que las seis primeras partidas, por ejemplo, del presupuesto de gastos se consideran como gastos ordinarios, y la sexta y posteriores se consideran como gastos extraordinarios.

La contestacion que el Sr. Ministro de Hacienda me ha dado á la otra pregunta, yo no sé si me la ha dado como una cosa verdaderamente séria, ó si ha sido un rasgo de ingenio de S. S. para eludir la dificultad. Preguntaba yo: ¿dónde están los 116 millones de pesetas que resultaron de déficit en el presupuesto de 1880-81? Y me contesta S. S.: esos 116 millones están convertidos, se han pagado con el 4 por 100 amortizable.

Los 116 millones de pesetas de déficit en el presupuesto de 1880-81 representan dos cosas: la una, que interesa solo á aquel presupuesto, es la diferencia entre la recaudacion y los pagos realizados en los diez y ocho meses de aquel ejercicio; la otra, que es la que en este instante nos interesa, que es la que interesa al país, representa la diferencia entre los gastos ordinarios y los recursos tambien ordinarios del presupuesto de 1880-81. En aquel presupuesto no se realizó una sola peseta que no fuera producto de las contribuciones ordinarias, porque el Ministro que administró la Hacienda en 1880-81 tuvo la suerte de no hacer uso de valores emitidos ni por emitir, y administró la Hacienda sin pedir absolutamente nada al crédito ni al impuesto, y no encontró, ni habia para qué, esa clase de recursos en el Tesoro, de los cuales pudiera echar mano; ó por mejor decir, se los dejó á S. S., puesto que esos 28 millones de pesetas que dice S. S. que va á negociar, de pagarés de compradores de bienes nacionales, se los dejó á S. S. en el Tesoro. Esto es lo que interesa saber al país: si habia una diferencia de 116 millones entre los recursos permanentes y los gastos ordinarios.

El Sr. Ministro de Hacienda se alaba con insistencia de que el Gobierno liberal ha extinguido ese déficit que dejó la Administracion liberal-conservadora: y mi pregunta es esta: ¿dónde han ido á parar los 116 millones de pesetas? Porque si hubo esa diferencia entre los gastos ordinarios y los recursos permanentes, solo puede haber desaparecido de una de estas dos maneras: ó por disminucion en los gastos, ó por aumento en los ingresos; mucho más si se añade á esto, como está demostrado, y como se demuestra á la primera ojeada que se echa por los presupuestos, que habeis aumentado los gastos del Estado en 190 millones de pesetas.

Esto es lo que pregunté al Sr. Ministro de Hacienda: de qué manera, habiéndose encontrado un déficit de 116 millones de pesetas entre los gastos y los ingresos de carácter permanente, y cómo habiéndose aumentado en 190 millones de pesetas los gastos del Estado, ha podido convertir ese déficit en sobrante, siquiera en nivelacion, sin que el Sr. Ministro de Hacienda me haya podido hacer la más pequeña indicacion del sitio donde pueden encontrarse los 116 millones de pesetas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PEDREGAL: Señores Diputados, vuelvo á usar de la palabra, aunque por breves momentos, en esta discusion sobre la totalidad del presupuesto, temiendo molestar la atencion del Congreso con mis rectificaciones, que acaso sean ya inútiles.

La verdad es que yo no estoy en el caso de rectificar mucho á lo expuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, porque la contienda principal existe entre el Sr. Ministro de Hacienda y los Sres. Cos-Gayon y Villaverde.

Entiende el Sr. Ministro, y yo respeto los motivos por que lo hace, que no debe entrar en el exámen retrospectivo de acontecimientos pasados y de Administraciones anteriores.

Respeto los motivos que el Sr. Ministro de Hacienda tenga para abstenerse por completo de esa discusion, y nada he de decir, ni una palabra, sobre eso. Por consiguiente, limitándome á lo que ha expuesto el señor Ministro de Hacienda con relacion á las observaciones que estimo que merecen séria atencion, observaciones que se contraen al exámen de la liquidacion de los productos de la conversion, ha de permitirme el Congreso que diga breves palabras sobre este particular, para restablecer en su verdadero sentido consideraciones que á mi juicio no fueron bien comprendidas por el Sr. Ministro de Hacienda, si acaso y como arrastrado por la agudeza de su ingenio no prefirió entregarse á uno de esos ejercicios de inteligencia que envidiarian los más distinguidos discípulos de Dunsio Escot. Permítame el Sr. Ministro que restablezca la verdad de mi pensamiento y que lo exprese tal cual aquí lo dije. Su señoría, hablando en conjunto, como si fuese una sola cosa, del movimiento de fondos

en la Tesorería, y de la necesidad de tomar recursos de la conversion para atender á descubiertos de presupuestos, ha dado á mis palabras una significacion distinta, muy distinta de la que en realidad tenian. Decia yo que en 31 de Diciembre de 1881 existia una deuda flotante de 186 millones, que se han cubierto con productos de la conversion: 186 *millones*: me refiero á la Memoria del Sr. Ministro, prescindiendo por completo de la cuenta hecha por el Sr. Camacho en un libro recientemente publicado, que conocia algunos dias antes de haber tomado parte en esta discusion. No critico la liquidacion del Sr. Camacho, que está perfectamente hecha y bien clara; si criticase la cuenta hecha por el Sr. Camacho, me limitaria lisa y llanamente á examinar los justificantes, no la cuenta.

El Sr. Ministro nos presenta una Memoria en donde aparece que en 31 de Diciembre de 1881 existia una deuda flotante por valor de 186 millones. Resulta, dice la Memoria, un producto líquido de *tanto*, aplicado á satisfacer la deuda flotante del Tesoro, que en 31 de Diciembre importaba 186 millones de pesetas. Se ha satisfecho, además, para atender á descubiertos de presupuestos posteriores, la cantidad de 29 millones de pesetas; se han pagado otras cantidades que no impugné, quedando, despues de satisfechas esas distintas partidas, un remanente de 65 millones, además de los 19 millones que reconoce el Sr. Ministro que existen como sobrantes en el Banco de España. Los 65 millones aparecen entregados por el Banco al Tesoro, es verdad; pero no basta que el Banco de España entregue los productos de la conversion, 65 millones, al Tesoro, para que se tenga por justificada la inversion de esa cantidad, que no se ha destinado al pago de descubiertos del Tesoro, procedentes de déficits en los presupuestos posteriores á 1881. De ahí que el Sr. Cos-Gayon dijese con muchísima razon: «yo sé á qué se destinaron esos 65 millones,» sin embargo de que no aparecen en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda los descubiertos anteriores; pero como en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda aparece que en 31 de Diciembre de 1881 la deuda flotante era de 186 millones, para que haya un descubierto mayor de esa cantidad es de absoluta necesidad que esté inexactamente expedida la certificacion á que se atiene el Sr. Ministro de Hacienda para consignar en su Memoria que la deuda flotante en esa fecha ascendia únicamente á 186 millones; no cabe pagar mayor cantidad, porque allí estaban todos los descubiertos de los presupuestos anteriores.

Esta ha sido mi observacion; y como veo en otro período de la Memoria que se abonan al Tesoro 65 millones de la emision por el remanente que tenia en 31 de Diciembre de 1881, y que habia anticipado al presupuesto anterior en una época determinada; como despues al liquidar ese presupuesto resultó únicamente con un déficit de 29 millones, yo preguntaba al señor Ministro de Hacienda: ¿cómo es posible, prescindiendo de la cuenta del Tesoro, respecto de la cual diré cuatro palabras despues; cómo es posible sumar el déficit, el saldo definitivo, con una de las partidas componentes de esa cuenta del presupuesto? Imposible; esto no puede ser; el déficit es el saldo, es la resultante de la cuenta del presupuesto; por consiguiente, no se puede sumar ese saldo con una de las partidas, que necesariamente ha quedado compensada en la liquidacion, con otras partidas.

Paréceme que esto es claro, y permítame el señor Ministro que le diga que es perfectamente explicable sin necesidad de chirimbolos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Son dos cuentas diferentes de las que S. S. se está ocupando.) Voy ahora á decir dos palabras sobre la cuenta del Tesoro, para que quede clara mi observacion.

El presupuesto de 1881-82 tenia en el primer semestre un remanente de 65 millones de pesetas, cantidad igual á esa de que yo pedia cuenta, ó que se me diga cómo ha sido invertida. No se expresa en la Memoria; pero se dice que ese remanente se entregó al presupuesto anterior, que resultó con un déficit definitivo de 29 millones. Se suman estas dos partidas, que son 94 millones, y se dice que las dos partidas fueron tomadas del producto de la conversion. En buen hora, habrán sido tomadas para esos efectos de contabilidad, del producto de la conversion; pero como lo que yo pido, como lo que á mí me falta aquí es la justificacion de la inversion de esos 65 millones, pregunto: ¿cómo es que habiendo recogido el Tesoro esos 65 millones del producto de la conversion, habiéndolos entregado á un presupuesto que estaba en ejercicio, recibiendo del mismo presupuesto, por ser el Tesoro banquero de la Administracion, otras cantidades que se compensaron con los anticipos que habia hecho, y no apareciendo en la liquidacion definitiva más déficit que el de 29 millones; cómo es, pregunto yo, que se toma en cuenta esta cantidad de 65 millones, anticipada en una fecha determinada, y se suma con el déficit definitivo que resultó al practicar la liquidacion del presupuesto? La cosa me parece clara; de los productos de la conversion únicamente se ha podido tomar la cantidad necesaria para cubrir descubiertos del Tesoro anteriores á Diciembre de 1881, no descubiertos correspondientes á presupuestos posteriores. En 1881 no habia más descubiertos que los que se expresan en la Memoria, de 186 millones de pesetas, y con posterioridad no hubo más que el de 29 millones; por consiguiente, si faltan todavía 65 millones para completar la totalidad de los descubiertos que se han pagado con el producto de la conversion, insisto, Sr. Ministro de Hacienda, en que prescindiendo del movimiento de fondos en la Tesorería, lo que aquí resulta es que los 65 millones se han destinado por necesidad á descubiertos anteriores á 31 de Diciembre de 1881, lo cual niega el Sr. Ministro, no al pago de descubiertos posteriores, lo cual no es posible, porque hubo tan solo un déficit de 29 millones de pesetas. Esta es mi observacion. No digo, Sr. Ministro, que la cantidad no esté aplicada á pagos que debieran hacerse; lo dice así la Memoria del señor Camacho; pero no me lo explica de ninguna manera ni lo justifica la Memoria que S. S. ha presentado, y esto es lo que someto á la consideracion de la Cámara.

Otro punto, más que de rectificacion, podria ser objeto de discusion: es el relativo á las contribuciones directas de toda clase de rentas, del *income-tax*; pero como debo limitarme en esta ocasion á rectificar tan solo; como no puedo en manera alguna replicar á S. S. y entrar en una discusion acerca de si está gravada la industria, si lo están el comercio, la propiedad y el cultivo del modo que S. S. considera; esto es, si existe ó no realmente el *income-tax* en España, ya afirmo que no existe, porque hay una enorme diferencia entre que se imponga á la industria una contribucion, gravándola, por ejemplo, segun la fuerza que tiene una máquina de vapor de que se hace uso, y no con arreglo al producto obtenido, que es lo característico del *in-*

*come-tax*. Mi argumentacion descansaba sobre base distinta de la que se adopta para la imposicion de la contribucion industrial. Considero que es base preferible la renta, cualquiera que sea su procedencia, en lugar de los elementos de produccion.

Hechas estas indicaciones, pido perdon al Sr. Ministro de Hacienda por la molestia que hayan podido causarle mis palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Muy breve ha de ser mi rectificacion, y aun me eximiria por completo de molestar á la Cámara la muy cumplida que ha hecho el Sr. Cos-Gayon despues del discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Un deber tengo con todo en este momento; el de dar las gracias más rendidas por los elogios que de mi discurso se sirvieron hacer dos autoridades parlamentarias de tanta altura como mi particular amigo el señor Ministro de Hacienda y como el Sr. Cos-Gayon, mi jefe, mi maestro y amigo. Cumplido este deber gratísimo, voy á recoger rápidamente algunas de las indicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, descartando desde luego todo aquello que pudiera interesar exclusivamente á mi persona y ocupándome solo de lo que interesa á la claridad del debate.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho, al juzgar el déficit, que no es nuevo, y que un presupuesto con déficit, decia el Sr. Ministro, acentuando esta apreciacion en la segunda parte de su discurso, seria un presupuesto como los anteriores, como los de ayer, un presupuesto conservador. Ha podido decir el Sr. Ministro con más exactitud y más justicia, que el déficit es realmente una enfermedad antigua en España, más antigua que el partido liberal-conservador, y no olvidar aquellos déficits enormes de los años desde 1869 á 1875, que han podido servir de base al argumento del Sr. Ministro mucho mejor que los mucho más cortos y más recientes de los años posteriores. Para el debate lo que interesa es fijar bien el concepto del déficit actual, y el cargo más grave que desde aquí se ha dirigido al Gobierno por este déficit es precisamente el cargo que negaba el Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría está equivocado; este déficit es nuevo.

Hay una gran diferencia, que el Sr. Cuesta, en su habilidad de polemista, se ha negado constantemente á ver, entre el déficit anterior á la conversion de las deudas amortizables, que tenia su remedio, y el déficit posterior á la conversion, que ya no tiene otro remedio que el impuesto.

El déficit es nuevo, completamente nuevo; y para que acerca de la enormidad del déficit y de su orígen no pueda quedar duda, diré que existen entre el período antiguo y este nuevo período que inicia el presupuesto que estamos discutiendo de 1883-84, esos dos presupuestos, el uno semestral de 1881-82, y el otro anual de 1882-83, ambos sin déficit, porque son dos presupuestos que se han deslizado entre la ventaja inmensa de la conversion por el ahorro de una crecida cantidad de cerca de 100 millones que utilizaron esos presupuestos y la nueva carga de 45 millones que no pesó sobre ellos, y esos dos presupuestos constituyen una zona intermedia, un glácis que demuestra que el déficit posterior de la conversion ha nacido de los errores del Gobierno actual, que compartió la Cámara con sus acuerdos en la legislatura anterior. No hablo de que el déficit que pudo suprimirse por la conversion tenia sus causas en sucesos anteriores á la restauracion de la Monarquía; porque ¿quién duda que las atenciones más graves de aquel presupuesto procedian de la deuda pública, que era la verdadera causa de ese déficit, que no tenia otro orígen que la consolidacion de los déficits anteriores? No puede negarse que la primera operacion de la Administracion liberal-conservadora, ó sea la negociacion de las obligaciones del Banco y Tesoro, tuvo por objeto saldar el enorme descubierto que existia en 1876. Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda cómo en todo caso aquel déficit era antiguo, y este otro déficit es nuevo, completamente nuevo, porque le venís formando ahora; y llamamos, señores de la mayoría, vuestra atencion sobre este déficit, y haceis mal en seguir desoyéndonos y en no prestar atencion á las causas que le engendran; cuando nosotros os exhortamos á que no persistais en esa conducta.

Rectifico en este punto la observacion del Sr. Ministro de Hacienda; el déficit es nuevo, y por ser nuevo ha merecido las censuras que se han formulado desde estos bancos; y por ser nuevo debeis abrigar algun temor hácia la responsabilidad que en el porvenir pueda recaer sobre vosotros.

Tambien se negaba el Sr. Ministro de Hacienda á admitir la doctrina que yo establecia, distinguiendo la nivelacion accidental del presupuesto, de su nivelacion permanente: yo argüia con ejemplos; yo presentaba, admitiéndolo en el debate, que el presupuesto semestral y el presupuesto del año siguiente de 1882-83, porque estos son presupuestos que tienen condiciones especiales que ya he indicado, pues son presupuestos que se libraron de la enorme carga que el arreglo de la deuda ha arrojado sobre las obligaciones del Estado, á causa de haberse aplazado esa carga y de haberse podido utilizar el crecido ahorro de la conversion; yo admitia en el debate que estos presupuestos estaban nivelados; pero esta era una nivelacion pasajera y accidental. ¿Y cuál es la nivelacion permanente? Aquella que por tal se entiende en todos los países que disfrutan de esa nivelacion: la nivelacion permanente es el equilibrio anual y constante entre las obligaciones ordinarias y los recursos ordinarios del Estado; nivelacion á que se llega cuando se ha logrado organizar un conjunto de recursos que bastan para cubrir las obligaciones anuales. Claro está que este equilibrio, en todas partes, en todos los países en donde está mejor organizado el presupuesto, es un equilibrio inestable, al cual hay que atender todos los años, y ese es el trabajo de los financieros y de las Cámaras; pero que las bases fundamentales de ese equilibrio han de ser permanentes, eso es inconcuso.

Y cuando esas bases fundamentales no son permanentes, como no lo son en el caso del presupuesto que discutimos, entonces no hay nivelacion: no la hay, en suma, cuando el presupuesto no saca de sí propio los recursos para obtenerla, y cuando esta nivelacion se debe, como se debe en el presupuesto que discutimos, á reservas y á recursos extraordinarios, ó cuando se debe á sobrantes, como en algunos países ha sucedido. Cuando la nivelacion se debe á recursos que no se producen anualmente como los productos del impuesto, entonces el presupuesto no está nivelado, por la razon sencilla de que las obligaciones se reproducen inexorablemente en los años siguientes, y solo los recursos de los impuestos y de las rentas son los que se reproducen en esos años y los únicos que pueden pro-

ducir la nivelacion de las obligaciones. Pero recursos transitorios como estos que presentaba el Sr. Ministro de Hacienda, que no solamente no son de este año, sino que además algunos de ellos, como el de la negociacion de pagarés de bienes nacionales, suprimen recursos del porvenir, es evidente que no son recursos en que pueda fundarse la nivelacion de ningun presupuesto.

Hé aquí á grandes razgos presentada la diferencia entre la nivelacion accidental y la nivelacion permanente, de que el Sr. Ministro prescindia hoy de nuevo.

Me importa restablecer la exactitud de mis cifras y de mis cálculos, y demostrar al Sr. Ministro de Hacienda que no me entrego á ninguna de las exageraciones que S. S. afirmaba. Yo no fijé ningun déficit de esos tan crecidos que S. S. ha traido aquí para rebatir mis afirmaciones; yo dije con toda prevision, fundando mis cálculos en las cifras del Sr. Ministro de Hacienda, lo siguiente: en el presupuesto general de 1883 á 1884 hay una suma de obligaciones atendidas con recursos fugaces y transitorios, que se saldarán este año, si es que este año se realizan las previsiones y cálculos del Sr. Ministro de Hacienda, que yo tambien demostré que esto será difícil, porque los recursos además de fugaces y transitorios son tambien inseguros; pero es claro que esta cifra de 77 millones, atendida así transitoriamente en el ejercicio de 83 á 84, ha de reproducirse en igual ó mayor cantidad, segun probé, en el año económico de 1884 á 1885, y han de preparar para aquel año económico un orígen de déficit, un gérmen de déficit de 77 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Por qué?) Porque para esos 77 millones no existirán recursos, al ménos no existirán esos recursos.

Ya recogeré tambien esa observacion del Sr. Ministro de Hacienda. Ese déficit de 77 millones de pesetas en 84-85, es evidentemente de 60 millones cuando ménos en 83-84, porque discutiendo sin exageracion alguna, no teniendo reparo en hacer todo género de concesiones en el debate, yo admití como recursos ordinarios 17 millones de pesetas que S. S. se promete obtener de vencimientos de pagarés de compradores de bienes nacionales, propios del ejercicio, y descontándolos yo, dije que resultaba un déficit de 60 millones de pesetas. Pero añadí en seguida: esto no es más que el orígen del déficit, el déficit inicial, la primera prevision; pero á medida que el ejercicio avance, tratándose de un presupuesto que exigirá suplementos de crédito, créditos extraordinarios y ampliaciones de otra índole, tratándose de un presupuesto en que además no hay por qué confiar en que respondan de una manera exacta y precisa las realizaciones de los ingresos á los cálculos de S. S., es evidente que crecerá de una manera considerable. La cifra de 100 millones, la mayor que ha surgido aquí, fué lanzada al debate, con toda la autoridad que tiene, por el presidente de la Comision de presupuestos. Pero hay en el presupuesto una partida que despues de la declaracion del Sr. Ministro de Hacienda, de esta tarde, no puede rechazarse; una partida de mayores obligaciones no atendidas sino con recursos pedidos al crédito, si es que al fin el crédito se autoriza, que viene á aumentar el déficit. Aludo á los 30 millones de pesetas á que han venido á quedar reducidos, los 85 millones de obligaciones de obras públicas, que habrán de obtenerse por una operacion de crédito. Si S. S. suma á los 60 millones que he demostrado de una manera palmaria que existen como cifra de déficit de primera prevision en este presupuesto, estos 30 millones, ya tiene S. S. formada esa cifra de 90 millones que ha presentado el Sr. Cos-Gayon, en todo de acuerdo con las apreciaciones que yo sometí á la Cámara.

No hay, pues, tal exageracion, no hay por qué elevar la cifra del déficit para presentarlo como inverosímil, no hay por qué presentarnos augurando desgracias excesivas; bastan las reales que hemos demostrado que existen, no facilite su argumentacion el señor Ministro de Hacienda prescindiendo de los datos que aquí hemos presentado y que yo reproduzco con la necesaria precision.

No me aventaja mi amigo particular el Sr. Cuesta en confianza en mi país. Yo tengo tambien grandes esperanzas en el desarrollo de la riqueza nacional: creo, y lo demostré aquí en el curso de mi modesta peroracion con datos y con cifras, creo en el crecimiento y desarrollo de los ingresos; pero no hay que olvidar que á medida que crece y se desarrolla la riqueza, se desarrollan y crecen las necesidades, y creo que el deber de todo Ministro de Hacienda, deber que S. S. predica más con el consejo que con el ejemplo, es adelantarse á esas necesidades organizando recursos con que cubrirlas, porque del conjunto de la riqueza nacional, que crece y se desarrolla, tienen los Ministros de Hacienda la obligacion de organizar los recursos que constituyen la riqueza pública, la fortuna del Estado, y para hacer esto es necesario no abandonarse con exceso á esa confianza á que se entrega S. S. No basta que la riqueza se desarrolle y crezca; no basta anunciar que estas obligaciones que quedan fuera del cuadro de las previsiones legislativas cuando una Cámara discute los presupuestos, serán compensadas con el desarrollo de los ingresos en lo futuro, no: hay que pensar en el desarrollo de las necesidades, que por desgracia va aventajando en los años últimos al desarrollo de los ingresos. El incremento anual de las obligaciones del Estado en estos dos últimos años, en el de 81-82 sobre el de 80-81, y en el de 83-84 sobre el de 82-83, es de 40 millones, y el aumento anual de los ingresos no alcanza, como S. S. sabe, esa cifra, evalúese como se quiera.

Pero, sobre todo, mi argumentacion era más ceñida, más concreta y más precisa que lo que puede deducirse de la refutacion del Sr. Ministro de Hacienda. Yo, despues de fijar el concepto de un presupuesto extraordinario tal como lo comprendia, me adelantaba hasta llegar al terreno del Sr. Ministro de Hacienda, y prescindiendo ya de calificativos, le decia: llame S. S. como quiera á esos gastos que en la cifra considerable de 77 millones de pesetas ha separado del presupuesto ordinario porque no cabian en el cáuce de los ingresos ordinarios en que está encerrado ese presupuesto, llámelos S. S. como quiera, transitorios, extraordinarios; lo que S. S. tendrá que demostrar es que esos gastos no se han de reproducir en los años sucesivos, que esos gastos merecen la calificacion que S. S. les daba de gastos potestativos, de gastos que el Estado puede hacer ó no, segun le convenga. Yo demostré con las cifras, de una manera concreta y ceñida, que esos gastos, así los destinados á material de artillería como los destinados á material de ingenieros, que no tienen otro objeto que el de continuar pequeñas obras de factorías, de cuarteles, de fortificaciones, como los gastos mismos de marina, como los gastos, sobre todo, de Fomento, cuya cifra es la más importante, son gastos que no solamente han de reproducirse en los años inmediatos, sino que se han de reproducir con cifras conocidas, enfrente de los cuales tenia S. S., segun su doctrina,

el deber de colocar previsiones de ingresos tambien conocidos; y como en este punto ha habido una discusion acerca de las cifras, que provocó interrupciones de mi parte, por las cuales pido ahora á S. S. me dispense, voy á fijarlas esas cifras, porque yo acostumbro á discutir con datos y con cifras estas cuestiones, mientras que hoy S. S, la más grave de todas, la del presupuesto extraordinario, la ha tratado de una manera elocuente sí y admirable, pero que al cabo se separaba tanto de lo concreto de nuestra impugnacion, que me recordaba la famosa frase de Hamlet á Polonio: «palabras, palabras, palabras,» que bien puede decirse sin agravio de S. S., cuando se trata de palabras tan elocuentes como las suyas.

Solo ha tenido palabras para defender el presupuesto extraordinario, y yo voy á repetir algunas cifras y algunos datos que ya tuve la honra de presentar entonces, para demostrar que las obligaciones del Ministerio de Fomento, separadas del presupuesto ordinario para formar parte del presupuesto extraordinario, no solo no arguyen ni significan orígen ninguno de ese desarrollo ulterior de las obras públicas, no solo no han de permitir, como decia hoy el Sr. Ministro de Hacienda, emprender la construccion de nuevas carreteras y atender, Sres. Diputados, á vuestra demanda incesante de obras públicas, sino que esas cifras son insuficientes para cubrir los compromisos ya contraidos. Las cifras son estas, y yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tome nota de ellas y que en su rectificacion se sirva hacer las observaciones que le sugieran.

Obligaciones del presupuesto del Ministerio de Fomento que figuran en el extraordinario de gastos para el año 1883-84: ascienden á la suma de 60.500.000 pesetas. Yo demostré, no con datos mios, como hoy el Sr. Ministro de Hacienda ha pretendido en su discurso, sino con datos oficiales que han sido remitidos á la Cámara por el Sr. Ministro de Fomento, que la anualidad que pesa sobre el año económico de 1883-84 por compromisos de contratas y concesiones es de 60 millones de pesetas, descompuestos en esta forma: obras de carreteras contratadas, 31 millones de pesetas; subvenciones á ferro-carriles, 19 millones; auxilios á puertos, 7 millones; constrcciones civiles, 2.500.000 pesetas. La cifra, como veis, de los compromisos ya contraidos que pesan sobre el presupuesto de 1883-84, es igual á la cifra consignada para todos los gastos de obras públicas que comprende el presupuesto extraordinario; pero en el presupuesto extraordinario no figuran solo los créditos destinados á atender á esta anualidad, á cubrir estos compromisos; figuran otros créditos indispensables para obras que el Estado realiza por sí, para obras por administracion de carreteras, para reparaciones extraordinarias, para obras que el Estado hace por su cuenta en los puertos, todas las cuales suman 14 millones de pesetas. Ahora bien; deducidos estos 14 millones de los 60 que en totalidad constituyen la cifra del presupuesto extraordinario, ó la dotacion que en él tiene el Ministerio de Fomento, quedan 46 millones para cubrir 60 de compromisos ya contraidos; ó lo que es igual, Sres. Diputados, un déficit en los créditos propuestos por el Sr. Ministro de Hacienda con relacion á los compromisos que tiene contraidos el Ministerio de Fomento, de 14 millones de pesetas; déficit que podrá conllevarse como el Sr. Ministro de Hacienda dice: podrán no abonarse á los contratistas de carreteras todas las cantidades que representan esos vencimientos; podrá provocarse cierta lentitud en las obras y en las contratas, como esas que se han citado aquí para demostrar que cabe aligerar los vencimientos que pesan sobre un ejercicio; podrán tambien no invertirse en totalidad los 19 millones de pesetas que representa la anualidad á subvenciones de ferro-carriles, ni los 7 millones por auxilios á puertos; todo esto podrá hacerse, todo esto podrá suceder; pero no de otro modo que arrojando parte de la carga de este presupuesto sobre los presupuestos siguientes. Mi argumento es este: yo tengo en la mano el estado copiado de los que se ha servido remitir el Sr. Ministro de Fomento á las Córtes, en los que están perfectamente calculadas las anualidades que han de pesar sobre los 13 presupuestos sucesivos por este conjunto de compromisos, de contratas y de concesiones de obras públicas, y con la mayor facilidad yo formé sobre estos datos oficiales el presupuesto de obras públicas en curso de ejecucion para el año 1884-85, y resultó ese presupuesto, formado con datos que el Gobierno no puede rechazar, porque nos los ha suministrado el Ministerio de Fomento, superior á los 60 millones que constituyen la dotacion del presupuesto para el año 1883-84. ¿Cómo puede sostener el Sr. Ministro de Hacienda, que estos contratos que ya obligan y obligarán durante ese tiempo, son gastos que es lícito al Gobierno hacer ó aplazar? Pues bien, llame S. S. como quiera á estas obligaciones, califique como le plazca estos gastos, se han de reproducir en los años siguientes. Y el Sr. Ministro de Hacienda no debe decir: Dios proveerá; á estas cosas es necesario que provean los hombres, es necesario que se cumpla en esto ese principio, esa regla que S. S. repite tanto, y que debiera seguir, de organizar recursos para cubrir todas aquellas obligaciones que se comprometen; comprometidas están éstas, y no hay enfrente de ellas recursos para atenderlas en el porvenir. Y juzgando en conjunto estas cosas, con la habilidad propia del Sr. Ministro y con la elocuencia que es más fácil y más justo envidiarle que negarle, decia: podrán encontrarse, analizando estos gastos, algunos detalles á los que no convenga la calificacion de transitorios; pero en general lo son. Todo al contrario de lo que realmente sucede.

Yo estuve pesado y abusé en este punto de la atencion de la Cámara, y con las relaciones detalladas del presupuesto en la mano, sometí á su atencion esos gastos, y lo que ha contestado S. S. á aquel análisis se ha reducido á decir que los gastos de las obras de reparacion de la catedral de Leon son gastos de mucho interés artístico, pero que cabe aplazarlos; y eso que S. S. aplica á las obras de la catedral de Leon, lo aplicará difícilmente á la adquisicion de cartuchos y de fusiles para el ejército, lo aplicará difícilmente á la continuacion de las obras bien reducidas y modestas que hacen los ingenieros militares en nuestras fortificaciones y defensas, lo aplicará de mala manera á estos gastos de obras públicas que se le exigirán á su señoría, ó á sus sucesores, con las certificaciones de las obras, que no tendrá más remedio que pagar, á no ser que prefiera dejar pesar sobre el Estado las consecuencias de no cumplir los contratos que ha suscrito. No es eso lo que os pide el país, no es esa nivelacion la que espera el contribuyente. La nivelacian permanente no está obtenida; cada dia se aleja más de las esperanzas que os hicieron concebir los que recomendaban á vuestros votos el presupuesto de 1882-83, en el cual, y en esto convengo con el Sr. Ministro de Hacienda, están todas las causas del déficit que hoy lamentamos.

El Sr. Ministro de Hacienda, al contestar á mis discursos de las sesiones pasadas, nos hablaba de la conversion de deudas amortizables, y lo recordaba como un triunfo. Ya dije que este asunto será tratado en debate aparte y más detenido, y como S. S. ha aceptado este debate, le sostendremos cuando se concluya el del presupuesto; pero entre tanto, bueno será decir que no es tan unánime la opinion en favor de aquella operacion; harto lo demuestran las cotizaciones de la Bolsa, y no cabe negar que aquella operacion de la cual el contribuyente se prometia la nivelacion de los presupuestos, está de todo punto malograda, y que despues de la conversion nos encontramos con ese déficit que tenia en la conversion un remedio fácil, y que hoy no tiene más remedio que el impuesto.

El arreglo de la deuda. El arreglo de la deuda dió tambien causa al déficit por la imprevision con que fué votado. Conocidos entonces, perfectamente liquidados con una exactitud que han confirmado los hechos, esos recargos de 45 millones de pesetas, no se ocuparon las Cámaras, dirigidas entonces como lo están hoy, de organizar recursos para cubrir aquel recargo de obligaciones del Estado, y por esta imprevision de entonces se encuentra S. S. ante la dificultad que le ha obligado á traer los presupuestos que discutimos. Con todo, S. S. encuentra aquel arreglo beneficioso y hace elogios de él. Yo lamento que S. S. hable del arreglo de la deuda: no se debia hablar de aquel arreglo sino dejarlo en silencio como una dolorosa necesidad, y yo recomiendo á S. S. que utilice para cubrir ese hecho el velo con que S. S. cubre el déficit, aunque en verdad yo le quisiera menos trasparente, más tupido.

Es verdad que enumeré entre las causas del déficit las reformas fiscales del año 1881, que tuvieron el doble defecto de recargar la tributacion directa y debilitar la tributacion indirecta; pero S. S. á propósito de esto ha hecho consideraciones generales sobre la proporcion en que están en España los impuestos directos y los impuestos indirectos, y yo no he de seguir á S. S. por ese camino. Yo en mi discurso expuse mis opiniones sobre este punto, y á ellas me refiero. Lo que me importa es restablecer el cargo que S. S. no ha recogido: yo me ocupé de esta reforma fiscal de 1881 y dije que habia sido causa del déficit, habiéndolo probado extensamente, recordando todos los grupos que forman nuestro sistema tributario. Restablezco el cargo y no digo más acerca de este punto.

No dije tampoco que el no ocultar el déficit sea un remedio para el déficit: lo que dije fué que era el primer paso para remediarle. Dije: ante todo es necesario presentarle con franqueza, y S. S. ha dicho contestando á esto, que no ve que sea remedio al déficit el revelarle. Pues es evidente: para aplicar remedio á cualquier enfermedad, sobre todo á enfermedades tan graves como ésta, lo primero que hay que hacer es conocerlas. Y no pasa de aquí mi observacion, ni tampoco pasaba de aquí el consejo que me permitia dar á esa mayoría.

En suma, yo presentaba las bases de la política de nivelacion; yo os exhortaba á que entrárais resueltamente en la política de la nivelacion, abandonada aquí en los momentos mismos que creeis estar más abrazados á ella, y no me fué difícil indicar esas bases. Esas bases en mi discurso están, y no hay para qué repetirlas ahora.

Me extendí tambien en este punto en consideraciones que me basta que no hayan sido recogidas ni á la ligera por el Sr. Ministro, para demostraros que quedan fortalecidas por el silencio de la Comision y del Gobierno. Me refiero á los caractéres de la situacion financiera de 1880-81. Ya, para terminar esta rectificacion desordenada, he de excitaros á que, siguiendo el consejo y no el ejemplo del Sr. Ministro de Hacienda, penseis, Sres. Diputados, en la responsabilidad que arrojais sobre vuestros hombros dejando fuera del cuadro de las previsiones legislativas nada ménos que 77 millones de pesetas para el porvenir; pensad en las consecuencias que ha tenido el hacer con imprevision el arreglo de la deuda y el hacer con imprevision además el presupuesto de 1882 á 1883. Si 45 millones de pesetas han traido estos efectos, calculad la magnitud de los que producirá el olvido de las máximas salvadoras de la política de nivelacion, cuando se trata de cifras mucho más crecidas, de sumas mucho más considerables.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Soy, por sistema, enemigo de hacer rectificaciones, y solo las hago cuando una necesidad muy perentoria me obliga á ello; ni siquiera acostumbro á tomar notas para rectificar; pero, en fin, se ha establecido esta práctica, y se ha llevado hasta el extremo de considerar que puede tomarse por descortesía el no rectificar, y por eso me levanto á rectificar los conceptos equivocados que me han atribuido los señores que me han hecho la honra de contestar á mi discurso.

Empezaré por el Sr. Pedregal, porque su rectificacion ha sido la más ligera.

Perdóneme S. S. si le recuerdo una cosa: que toda esa dificultad en que S. S. se encuentra al apreciar el estado de la Memoria del presupuesto en lo relativo á la inversion de los productos de la conversion, nace, ya se lo he dicho antes, de que confunde dos cosas enteramente distintas: una, la cuenta del presupuesto, y otra, la cuenta del Tesoro con el presupuesto ó con la Hacienda. El déficit en el presupuesto es saldo de la cuenta del presupuesto, pero la partida de los suplementos del Tesoro al presupuesto es partida de una cuenta que se lleva entre el Tesoro y la Hacienda, que no tiene conexion alguna con las otras. Ahora lo que hay es, que como la cuenta del presupuesto es déficit del presupuesto, y la cuenta del Tesoro es partida de suplementos del Tesoro al presupuesto, y como la partida de suplementos del Tesoro al presupuesto se puede sumar con otra partida que figure en la cuenta del Tesoro como remanente ó saldo que haya en una fecha cualquiera en que se haga un balance, como sucede en ésta á que se refiere S. S., de 31 de Diciembre de 1881, tomando en cuenta estas consideraciones acaba la dificultad que á S. S. preocupa.

Al Sr. Cos-Gayon, lo mismo que al Sr. Villaverde, verdaderamente no tengo nada que rectificar; no me han atribuido ningun concepto equivocado, no me han citado ningun hecho que yo pueda decir que es inexacto; han reproducido los argumentos que explanaron en sus largos discursos de impugnacion al presupuesto, y que yo he procurado contestar. Pero resulta que dice el Sr. Cos-Gayon ó el Sr. Villaverde: yo he demostrado esto. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pido la palabra.) Pues quedan SS. SS. con la satisfaccion de haberlo demostrado, y yo con la de haber rebatido esa demostracion. Yo no diré que he demostrado que la demostra-

cion de SS. SS. es falsa, porque entonces no acabaríamos nunca.

Por lo demás, ya que me he levantado á hablar, diré al Sr. Cos-Gayon que lo que S. S. ha dicho respecto á la creacion de los delegados de Hacienda como autoridades económicas en las provincias, me parece que lo que ha revelado es que S. S. no se ha dado cuenta del pensamiento fundamental de la creacion de esos funcionarios; y digo que no se ha dado cuenta de ella, porque la juzga y la aprecia únicamente por ciertas apariencias externas, por ciertas condiciones puramente técnicas; y en verdad, la reforma será buena ó mala, pero esas condiciones, esas apariencias son pequeñas para juzgar esa reforma. Por ejemplo: dice S. S. que esa reforma es mala, y hasta llega á calificarla de ilegal, porque se amplió algun tanto la libertad que tiene el Ministro para nombrar esos delegados, mandando que no tenga que sujetarse á ciertas reglas de ascensos que están determinadas como reglas generales de la Administracion, entre ellas la de que se necesita estar dos años desempeñando una categoría para ascender á la inmediata superior. Esta es una consideracion pequeña, atendidas las miras fundamentales de la creacion de esos organismos administrativos; porque podrá censurarse las medidas que se adopten más ó ménos en armonía con las conveniencias del despacho de los negocios de Hacienda, porque claro es que no puede exigirse que todos tengan la misma manera de apreciar las cosas, pero hay que tomar el pensamiento en su conjunto.

El Sr. Cos-Gayon sabe por experiencia propia que la administracion económica, tal como estaba antes de la reforma del Sr. Camacho, adolecia del defecto capital de no tener bastante independencia de accion en las provincias, porque los jefes de esa administracion no tenian el carácter de autoridades y estaban sujetos á los gobernadores de provincia.

Pues bien; el pensamiento fundamental de la reforma del Sr. Camacho fué dar al jefe de la administracion económica de cada provincia el carácter de autoridad; que tuviese atribuciones propias. Este fué el pensamiento, que S. S. lo considerará bueno ó malo, pero que es el fundamental de la reforma; y como para el ejercicio de la autoridad no basta cierta competencia que nace de la experiencia que da el manejo de los negocios en una oficina, sino que se necesitan tambien otras condiciones, el Sr. Camacho hizo lo que se hace siempre que se trata de nombrar autoridades, lo que rige en el órden político-administrativo con relacion á los gobernadores de provincia, que tampoco están sujetos á las reglas estrictas y rigorosas para el ascenso en la carrera administrativa, á que están sujetos los demás empleados. ¿Por qué? Porque el delegado no es un simple administrador; es la autoridad superior económica dentro de la jurisdiccion de la provincia. Repito que esta reforma podrá apreciarse en un sentido por unos y en otro sentido por otros; pero á este pensamiento obedece el servicio especial de las Delegaciones de Hacienda.

Verdaderamente no tengo otra cosa que rectificar al Sr. Cos-Gayon.

Por lo demás, S. S. ha insistido en creer que ha demostrado hasta la saciedad que el déficit en este presupuesto está patente, no latente, porque unas veces sostienen SS. SS. que el déficit está patente y otras afirman que está latente. Yo creo haber demostrado, si no al Sr. Cos-Gayon y al Sr. Villaverde, á los señores Diputados, que no está ni patente ni latente; que el presupuesto está nivelado, y que estando nivelado al principio, hay más que esperanzas de que luego á la liquidacion final resulte sin déficit y más bien con sobrante.

Ahora bien; si yo estoy en esta conviccion perfecta; si yo he estado hablando dos dias sobre esta base de que el presupuesto está perfecta, segura, infaliblemente nivelado, ¿qué he de contestar yo al Sr. Villaverde cuando dice que el déficit es nuevo? Pues tan nuevo es, como que no existe. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.) Este es el hecho. Su señoría dice: el déficit es nuevo, y yo digo á S. S.: si existe el déficit, es perfectamente nuevo, no tiene puntos de contacto con los déficits anteriores; es exclusivamente, si yo puedo atribuirme la paternidad, exclusivamente mio. ¿Qué más puedo decir á S. S.? ¿Cómo ha de ligarse el déficit de este presupuesto, si déficit resultase, con los déficits de los presupuestos anteriores, cuando se han interpuesto entre aquellos y éste dos presupuestos que se han nivelado ya? Pues entonces, ¿á qué se esfuerza tanto S. S. para decir que es nuevo? El déficit podria ser nuevo si resultase; mas como yo no creo en él, lo mismo me da que S. S. le llame nuevo que viejo.

Otro punto ha tocado S. S., que confieso que no me lo puedo explicar. Ya habia indicado algo en su primer discurso; pero ahora lo ha explanado de tal manera y con tal fé en la fuerza que S. S. da al argumento sobre este particular, que me aconsejaba que tomase notas para poder contestarle. No las he tomado; me he permitido no aceptar su consejo; me ha bastado la memoria y voy á contestar á S. S.

Su señoría me parece que me dice esto: «el presupuesto extraordinario de Fomento está sin dotar en su totalidad; el presupuesto de ingresos ó de recursos extraordinarios no le da á Fomento más que 60 millones: pues bien, dice S. S., Fomento necesita más de 60 millones, porque esos, gracias que le alcancen para cubrir las obligaciones ya contraidas, y además necesita 14 millones para obras propias del año.» ¿No es esto lo que dice S. S.? Pues esto, dígaselo S. S. al Sr. Ministro de Fomento; pero yo voy á decir á S. S. lo siguiente: cuando el Sr. Ministro de Fomento me dió su presupuesto de gastos para que yo le arbitrase los medios de cubrirlos, ¿cree S. S., que yo, como Ministro de Hacienda, estaba en el caso de decirle: no, eso no lo puedo aceptar, eso no es bastante; aumente Vd. 14 millones á su pedido? ¿Habia yo de decírselo? ¿Se lo diria S. S. si fuese Ministro de Hacienda? Pues bien; si yo, al pedirle al Sr. Ministro de Fomento el presupuesto extraordinario para obras públicas, me lo da, y me lo da con todos sus detalles, diciéndome: «ahí está el presupuesto que yo necesito,» y me lo da con estos detalles:

MINISTERIO DE FOMENTO.

| | | |
|---|---|---|
| Cap. 11. | 1.° Construccion de carreteras. | 39.729.267 |
| | 2.° Ferro-carriles.......... | 12.000.000 |
| | 3.° Aprovechamiento de aguas. | 2.670.000 |
| | 4.° Navegacion marítima..... | 5.275.000 |
| | 5.° Construcciones civiles.... | 850.000 |
| | Total...... | 60.524.267 |

si el Sr. Ministro de Fomento me dice que no necesita más que esto, ¿he de darle yo más? ¿Es que S. S.

cree que al Sr. Ministro de Fomento no le basta esto y necesita 14 millones más? Pues pregúnteselo S. S. al Sr. Ministro de Fomento; que yo, con darle lo que me pide hago bastante. ¿Dónde está, pues, eso de que queda indotado el presupuesto de Fomento? ¿Dónde está el cargo al Ministro de Hacienda porque no da recursos para cubrir las atenciones que tiene sobre sí el Ministerio de Fomento, porque esos recursos los tiene comprometidos?

Decia S. S. que para otros años sucesivos. Ya sabe S. S. lo que establece la ley sobre eso, y ya sabe S. S. que de eso se da razon y se pasa al Ministerio de Hacienda la nota para que tome nota como la Intervencion en todos esos casos. ¿Pero es para que en el año próximo se dén recursos para cubrir esas obligaciones contraidas para tres, cuatro, cinco, seis ó diez años, y que se traigan al presupuesto recursos para todos esos años? No es para eso; es para otra cosa: es para que la Intervencion tenga presentes las obligaciones contraidas con relacion á cada año, y que venga luego el presupuesto de cada año á contar ya con ese capítulo para el Ministerio que se halle en este caso y haya contraido obligaciones, cubriendo así el crédito que necesite; pero es para cada año.

Ahora, en el 83-84, se tienen presentes todas las obligaciones contraidas por Fomento, que pesan sobre el año 83; y cuando se haga el presupuesto de 84-85, se tendrán presentes todas las obligaciones por contratas hechas para tres ó cuatro años; pero ahora, yo no tengo que dar crédito ninguno para el año 84; me basta darlo para las obligaciones contraidas para el año 83. El Ministro me lo dice, y yo lo creo, y le pongo tal como él me lo pone. Por consiguiente, creo que con esto quedan hechas las rectificaciones que son puramente necesarias, y ni aun estas son necesarias; y puesto que el Sr. Villaverde ha terminado con una invocacion á la mayoría y con un consejo, y como ese consejo era alarmante, y como la mayoría me parece no está en ánimo de alarmarse, y el país ha de estar tambien tranquilo, no tengo que decir nada, ni neutralizar el efecto de ese apóstrofe del Sr. Villaverde. Yo estoy seguro de que la mayoría del Congreso, y la minoría tambien, y el Sr. Villaverde, votarán y verán pasar la votacion de este presupuesto con una perfecta tranquilidad de ánimo respecto de este punto de que el presupuesto de 83-84 queda perfectamente, seguramente, real y efectivamente nivelado; y que respecto á los años sucesivos, al país le sobran recursos, al país, en el estado de progreso en que se halla hace tiempo en su riqueza y desarrollo de sus medios, le sobran recursos y medios para asegurar la nivelacion de todos los presupuestos sucesivos, salvo circunstancias que no se pueden prever y que no está en lo humano evitarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Dos palabras, Sres. Diputados.

La primera va á ser una ampliacion á una rectificacion hecha.

Habeis oido que el Sr. Ministro de Hacienda, para contestar á las censuras que yo hacia de la actual situacion porque desde Enero de este año 83 hasta la fecha van hechas ó están próximas á hacerse nada ménos que siete leyes generales de clases pasivas, me contestó echando en cara á la minoría liberal-conservadora el recuerdo de que hace años concedió una mejora de abono de años de servicio á los miembros de la Academia Española.

Lo que tiene de importante este cargo del Sr. Ministro de Hacienda, me parece que quedó satisfactoriamente contestado antes; pero hay una circunstancia que me parece digna de ser sometida á la atencion del Congreso. En efecto, en la ley de presupuestos de 1878, se añadió un artículo que decia así:

«Con arreglo á lo prescrito en el art. 10 de los estatutos de la Real Academia Española, aprobados por Real decreto de 24 de Agosto de 1859, el ejercicio del cargo de individuo de número de la expresada corporacion se considerará, á contar desde aquella fecha, como continuacion del servicio activo en las carreras del Estado.»

¿Quieren saber los Sres. Diputados quiénes firmaban la proposicion de este artículo? Pues las firmas dicen así: «José Luis Albareda.=Práxedes Mateo Sagasta.=Venancio Gonzalez.=Manuel Alonso Martinez.» Es decir que cuatro de los señores dignísimos Ministros de la actual situacion fueron los autores de aquel artículo que ahora el Sr. Ministro de Hacienda nos echa á nosotros en cara, á los conservadores. (*El señor Ministro de Hacienda*: No echo en cara nada.) No quiero decir con esto que vosotros ya en la oposicion estábais creando el déficit de que ahora os quejais; pero me parece... (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Eso es una nimiedad.) Me alegro muchísimo de que el Sr. D. Venancio Gonzalez venga en mi auxilio para declarar que este cargo formulado contra nosotros es demasiado nimio y no ha debido presentarse en este debate. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ni se ha presentado tampoco.)

Yo no soy de los que tienen costumbre de terminar las discusiones aplicándose la victoria; pero en este caso me cumple decir, no que mis demostraciones quedan en pié, sino que contra mi argumentacion y mis demostraciones, basadas en la simple lectura de los números totales del presupuesto, comparados con los números totales del presupuesto de 80-81, el Sr. Ministro de Hacienda no ha pronunciado ni una sola palabra. No se trata aquí de que mi argumentacion haya vencido, ó haya vencido la del Sr. Ministro de Hacienda; el hecho es que á la censura que he formulado contra la actual situacion, de que trae aquí el presupuesto de 83-84 con un aumento en los gastos de 190 millones de pesetas sobre el presupuesto de 1881, el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido una sola palabra que oponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): No me ocupo de esa cuestion, verdaderamente un poco trasnochada que ha querido resucitar el Sr. Cos-Gayon, respecto de las clases pasivas, de que ya nos habíamos olvidado. Sin duda este es un dato nuevo que á S. S. le han suministrado, y no ha querido dejar pasar la ocasion de darle publicidad en este sitio.

En cuanto á lo demás, yo tampoco soy, como S. S., de los que acostumbran á jactarse del triunfo. En esto somos iguales; yo soy tan modesto como S. S. Pero en fin, ya que prescindiendo de esa modestia puede uno alguna vez cantar victoria, S. S. cantaba la suya y yo voy á cantar la mia.

Hace poco decia S. S. que la cuestion del déficit habia matado ya dos Ministros; que habian sido derrotados dos Ministros. ¿No dice S. S. eso? Que uno de ellos era el Sr. Camacho, que dejó el Ministerio por no

haber podido cubrir el déficit. Pues, señores, no sé cómo puede decir S. S. que han sido derrotados dos Ministros. (*El Sr. Cos-Gayon*: Dos Ministros derrotados y dos presidentes de la Comision de presupuestos que se han separado del campo de la mayoría por causa del déficit de 1883-84). A eso voy. Respecto de los dos presidentes, he de decir algunas palabras. El señor presidente de la Comision de presupuestos en este Cuerpo prestó á la discusion del presupuesto la cooperacion más leal y más franca, la cooperacion más eficaz posible que se puede prestar á un presupuesto, en el seno de la Comision, antes de presentar el dictámen al Congreso, y si despues de esto presentó su voto particular, no fué para hacer la oposicion al Gobierno, porque ya dijo que las cuestiones económicas no son cuestiones de partido, sino para presentar su pensamiento económico. Esto nada tiene de extraño, es completamente natural, y demuestra lo que es este Gobierno, que no exige, que no impone sus opiniones á los indivíduos de la Comision de presupuestos, sopena de considerarlos como enemigos en el caso de que no acepten lo que el Gobierno propone.

Pero esta es una cuestion de que no pensaba ocuparme, porque, como digo, no se trata de hacer la oposicion al Gobierno, sino de que cada uno obedezca á su pensamiento propio; yo iba á ocuparme de la jactancia de la victoria. Su señoría no es aficionado á jactarse, ni acostumbra á hacerlo; pero yo, tan modesto como S. S., tampoco acostumbro á tener la jactancia del triunfo. Mas ya que S. S., prescindiendo de la modestia, ha creido que debia jactarse del triunfo, yo tambien he dicho que voy á jactarme.

Ha dicho S. S. que dos Ministros de Hacienda han sido derrotados por la cuestion del déficit. Pues bien; yo digo á la mayoría de la Cámara: si yo, derrotado, he podido refutar toda la argumentacion que contra los presupuestos ha hecho el Sr. Cos-Gayon, ¿qué habria hecho si no estuviera derrotado ni muerto?

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo no he dicho que el Gobierno actual haya exigido á los indivíduos de la Comision de presupuestos, ni á nadie, á condicion de tratarlos en otro caso como enemigos ó como esclavos, que apoyen lo que propone, porque yo jamás uso palabras de ese calibre. Yo no he hecho otra cosa más que presentar la exposicion de un hecho sencillísimo, que en vano el Sr. Ministro de Hacienda trata de destruir.

Yo he afirmado que para este combate de los presupuestos, en el cual estamos disparando los primeros tiros, la mayoría nos habia presentado cuatro generales, de los cuales ha perdido ya tres. El Ministro de Hacienda anterior, que porque no se aprobaron sus proyectos se ha retirado del Ministerio; el presidente de la Comision de presupuestos de este Congreso, que se ha retirado porque el Sr. Ministro de Hacienda sostiene que en su presupuesto no hay déficit, y el presidente de la Comision de presupuestos sostiene que hay 100 millones de pesetas de déficit; el señor presidente de la Comision de presupuestos del Senado, que ha empezado por hacer renuncia del alto puesto oficial que ocupaba, porque no está dispuesto á defender en el Senado lo que se queria que defendiera aquí el Sr. Moret. Queda solo el Sr. Ministro de Hacienda, que, por más que otra cosa diga S. S., está ahí para dar testimonio de su propia derrota, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha confesado antes explícitamente que el proyecto de presupuesto que él trajo no ha merecido la aprobacion de la Comision de presupuestos; y aun cuando S. S. no lo dijera, yo he dicho y repetido, é insisto en ello, que el presupuesto de S. S. no tenia más que dos ideas capitales, las cuales han sido abandonadas: la idea de llevar al presupuesto especial de obras públicas 65 millones, que la Comision ha traido al presupuesto extraordinario, y la idea del empréstito de 85 millones, que está abandonada, segun declaracion explícita del Sr. Ministro de Fomento, al ménos por lo que se refiere á la cantidad de 55 millones (y además ha sido borrada en el presupuesto en donde estaba la cantidad necesaria para los intereses y la amortizacion que habia de satisfacerse por el empréstito).

Por lo demás, insisto, sea cual fuere la censura que se me haga, yo insisto en hacer constar que con la simple lectura de los resultados totales del presupuesto se demuestra que el de 1883-84 viene con un aumento de 190 millones de pesetas, y que al lado de esto, hay una disminucion desfavorable para la Hacienda de más de 100 millones en la amortizacion de la deuda; lo que significa que en todos los demás gastos, excepto en el de la deuda, el Gobierno actual ha hecho un aumento de 190 millones de pesetas sobre los gastos que tenia el presupuesto de 1880-81.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Santander al Regato de las Anguilas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Santander y pasando por los pueblos de Cueto, Monte, San Roman, y por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Miengo y Polanco, empalme con la carretera general de Valladolid á Santander en el sitio llamado Regato de las Anguilas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general una carretera de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras una que partiendo de Boñar y pasando por

Cerecedo, Valdecastillo, Campillo, Vegamian, Utrero, Armada, Camposolillo, Lillo y Cofinal, termine en Campo de Caso (Astúrias), con un ramal de Lillo á Santullano por el puerto de San Isidro y Cabañaquinta.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de los Llanos de las Cuevas al Barrrnco de Hermosilla, y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 124, *que es el de esta sesion.*)

Idem id. una de Fáras á la estacion de San Miguel de Fluviá. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Idem id. una de Rosas á la estacion de Vilajuiga. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), adjunto tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador un estado de los expedientes de arbitrios extraordinarios que han sido resueltos para el ejercicio económico de 1882-83, á fin de que los Ayuntamientos respectivos puedan cubrir el déficit de sus presupuestos; cuyo estado fué reclamado en 26 de Abril último, á virtud de peticion hecha por el Sr. Diputado D. Pedro Diz Romero. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1883.=Pío Gullon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Betanzos, provincia de la Coruña.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado las

De los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria;

De Fáras á la estacion de San Miguel de Fluviá;

De Rosas á la estacion de Vilajuiga.

Dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones, y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

TRES APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde los Llanos de las Cuevas al barranco de Hermosilla y otra que enlace los baños de Charco Verde con la carretera de Candelaria, considerando las ventajas que ha de reportar el país facilitándole los medios de comunicacion, y especialmente el acceso á unas aguas minerales de importancia suma para la salud y para la fortuna pública, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de los Llanos de las Cuevas, en la villa del Paso (isla de La Palma), termine en el barranco de Hermosilla, enlazando con la carretera que va á Candelaria, y otra que partiendo de los baños de aguas minerales llamadas del Charco Verde, vaya á enlazar tambien con la carretera de Candelaria.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1883.=Feliciano Perez Zamora, presidente.=Adolfo Merelles.=Mateo Gamundi.=El Conde de Sallent.=Ricardo Muñiz Viglietti.=Miguel Castañeda, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de Farás á la estacion de San Miguel de Fluviá.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Farás termine en las cercanías de la estacion de San Miguel de Fluviá, ha examinado detenidamente el asunto, y hallándose conforme con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de tercer órden que partiendo de Farás por Vilert, Orfáus, Báscara y Calabuitg, termine en las cercanías de la estacion de San Miguel de Fluviá, en el ferro-carril de Barcelona á Francia.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1883.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Maciá y Bonaplata.=Bartolomé Godó.=Alberto Camps.=Alberto Bosch.=José Bosch.=José Alvarez Mariño, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de Rosas á la estacion de Vilajuiga.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Rosas termine en la estacion de Vilajuiga, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de tercer órden que partiendo de Rosas y pasando por Palau, Soberdera y Pau, termine en la estacion de Vilajuiga, en la línea férrea de Barcelona á Francia.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1883.=Alberto de Quintana, presidente.=Bartolomé Godó.=Félix Maciá y Bonaplata.=Alberto Bosch.=José Bosch.=Alberto Camps.=José Alvarez Mariño, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL JUEVES 7 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de presupuestos de Ultramar una exposicion del Sr. Marqués de Campo ofreciendo hacer el servicio de vapores-correos entre la Península y las provincias de Cuba y Puerto Rico.=ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision de actas acerca de la eleccion verificada en el distrito de Betanzos.=Discurso en contra, del Sr. Fernandez Villallaverde.=Del Sr. Diz Romero, de la Comision.=Se suspende esta discusion, y el Sr. Ministro de Ultramar da lectura del proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico, que pasa á las Secciones para nombramiento de Comision.=Continúa el debate sobre el acta del distrito de Betanzos.=Rectifica el señor Fernandez Villaverde.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones, repetidas, de los Sres. Diz Romero, Fernandez Villaverde y Ministro de la Gobernacion.=Puesto á votacion el dictámen, es aprobado nominalmente, quedando admitido el Sr. Vazquez Lopez Amor.=Continúa el debate pendiente sobre presupuestos.=Discurso del Sr. Rico, tercero en pró.=Se pasa á la discusion por secciones y departamentos ministeriales, acordando, como en los años anteriores, discutirlas en totalidad y votarlas por capítulos y artículos; y no habiendo discusion sobre las de la Casa Real y Cuerpos Colegisladores, se procede á la discusion de la seccion tercera «Deuda pública.»=Discurso del Sr. Bushell, primero en contra.=Del Sr. Laá, como de la Comision, primero en pró.=Rectificacion del Sr. Bushell.=Alusion personal del Sr. Diz Romero.=Rectificacion del Sr. Laá.=Se suspende esta discusion.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los proyectos de ley sobre concesion á la compañía del ferro-carril y minas de Berga dos años de próroga para terminar las obras del ferro-carril económico de Manresa á Guardiola, y sobre inclusion en el plan general de carreteras de una desde Búrgos á terminar en Bercedo; otra desde Talavera de la Reina á terminar en San Martin de Valdeiglesias; otra desde Sabadell á terminar en Granollers; otra desde la de Balaguer á Francia á terminar en Guardia de Tremp; otra desde Boñar á terminar en Campo de Caso, y otra que partiendo de Santander empalme con la carretera general de Valladolid á Santander en el sitio llamado Regata de las Anguilas.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de Astorga termine en la Puebla de Sanabria, y otra del mismo Astorga á terminar en Ponferrada.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision de peticiones y la relativa al proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el año económico de 1883-84.=Asimismo lo queda de una comunicacion del Senado participando haber elegido al Sr. D. José María Fernandez de la Hoz para cubrir la vacante ocurrida, con motivo del fallecimiento del Sr. Marqués de Orovio, en la Comision mixta inspectora de la deuda.=Pasan á la Comision sobre autorizacion al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de la seccion de

**San Estéban de Gormaz á Calatayud en el ferro-carril de Valladolid al mismo Calatayud, y la seccion de Baides á Soria en el ferro-carril de Baides á Castejon, dos enmiendas, una del Sr. Cabezas y otra del señor Lopez Puigcerver.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del señor Ministro de Hacienda, remitiendo copia de los dos contratos celebrados con los Sres. Rothschild, de París y Lóndres, en 28 de Abril de 1870, elevados á escritura pública en 20 de Mayo siguiente, de las operaciones de crédito concertadas con dichos señores sobre el producto de las minas de Almaden, extracto de cuenta de los reembolsos hechos con los productos de las campañas desde la primera hasta la duodécima, y del movimiento de los frascos de azogue.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre incluir en el plan general de carreteras del Estado las de los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria; de Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá; de Rosas á la estacion de Vilajuiga; dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion.=Eran las seis.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. AMORÓS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. AMORÓS: Señores Diputados, tengo el honor de presentar una solicitud del Sr. Marqués de Campo, en la cual ofrece hacer el servicio postal entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico, con los buques de su propiedad, sin subvencion ni recompensa alguna. Representa este ofrecimiento del Sr. Marqués de Campo una economía para el presupuesto de Ultramar de 720.000 pesos anuales, liberalidad de que se presentan pocos ejemplos. Y en vista de que el Gobierno ha presentado el proyecto de presupuesto de Ultramar, y la Comision que ha de emitir dictámen se ocupa de ellos, parece que la oportunidad exige que pase á dicha Comision la patriótica oferta del Marqués de Campo, para que pueda tenerla en cuenta la Comision en sus deliberaciones.

Yo espero que la Mesa se servirá acordarlo así.

El Sr. SECRETARIO (Apezteguía): Pasará á la Comision que entiende en el presupuesto de Cuba.

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Antonio Vazquez Lopez Amor (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *del actual*), dijo

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra en contra.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE: Permitidme, Sres. Diputados, añadir una página más al triste y doloroso proceso de las elecciones presididas por el Gobierno actual. La página no es nueva, tiene antecedentes de ayer, aunque ménos ejemplares y eficaces de lo que debieran, en los archivos del Tribunal de Actas graves.

Discutimos la del distrito de Betanzos, ante el cual se presentó en las elecciones generales el Sr. Vazquez Amor, muy digno, por sus condiciones personales, de obtener la representacion en Córtes de un distrito distinto del de Betanzos, que obstinadamente le rechaza. Usurpó entonces la representacion de ese distrito, ó la usurparon para él agentes audaces que apelaron á todo linaje de coacciones y falsedades, disponiendo como de instrumentos dóciles de todas las autoridades locales del distrito; hechos que, como el Congreso sabe, dieron motivo á que el Tribunal de Actas graves pronunciara la nulidad de aquella eleccion.

Hoy, Sres. Diputados, ese mismo candidato por el mismo distrito, habiéndose apelado para hacer triunfar su nombre, á los mismos medios, y habiéndose servido de los mismos agentes, viene á pediros de nuevo que le admitais en vuestro seno. Esta vez, el Sr. Vazquez Amor ha encontrado además lo que no pudo encontrar la vez pasada (doloroso es decirlo, pero es cierto), una Comision bastante preocupada por el interés político, ó bastante parcial para cubrir con su dictámen la evidente nulidad del acta que se discute.

Interesa relacionar la eleccion pasada con la actual, á fin de que el Congreso vea que los vicios de nulidad que á ésta afectan no son sino la reproduccion de los abusos que anulaban la eleccion pasada.

Los fundamentos capitales, en cuanto á los hechos de la sentencia del Tribunal de Actas graves que anuló el acta de Betanzos en las elecciones generales, fueron los siguientes: el primero, consignaba que las Mesas de algunas de las secciones, ó para hablar con más propiedad, puesto que se trata del acto mismo de constituirse las Mesas, que los presidentes de algunas de las Mesas del distrito, en suma, que los alcaldes de algunos de los Ayuntamientos de Betanzos se negaron á dar posesion á los interventores legítimos, bajo el pretexto de que habian llegado tarde á tomarla. Consignaba tambien, en cuanto á los hechos, aquel fallo, como otro de los fundamentos más importantes, el de que allí donde habia estado intervenida la eleccion, en las secciones en que habian conseguido los amigos del Sr. Souto ejercer su intervencion en las Mesas, el resultado habia sido 479 votos para el Sr. Souto y 322 para el Sr. Vazquez; y que allí donde no habia habido intervencion, no porque los amigos del Sr. Souto no la hubieran alcanzado de derecho entonces como ahora, sino porque los interventores del Sr. Souto no habian tomado posesion de su cargo, el resultado habia sido el siguiente: 675 votos á favor del Sr. Vazquez Amor, y 7 solamente á favor del Sr. Souto.

En cuanto á la doctrina, tambien de todo punto aplicable al caso actual, fueron dos los fundamentos capitales de aquella sentencia. Consigna el primero que así el espíritu de la ley como su texto, como la jurisprudencia del Tribunal de Actas graves, determina que el acto fundamental, el acto primero, del que se deriva la validez y legalidad de una eleccion, es el de la constitucion de las Mesas. Despues, la sentencia consigna aquella doctrina en virtud de la cual no cabe que una eleccion se declare en parte válida y en parte nula, sino que todos sus actos han de estimarse en conjunto para juzgar y decidir acerca de su validez. Sobre estos antecedentes, tomados de la sentencia del Tribunal de Actas graves que anuló la eleccion de Betanzos hace algunos meses, voy á examinar los hechos de la eleccion actual, á cuyos antecedentes, segun el dictámen que sobre el acta se encuentra en la mesa del Congreso, ha dado, al parecer, poca importancia la Comision.

Yo no vacilo, Sres. Diputados, en consignar desde luego como afirmacion fundamental, como proposicion de este modesto discurso que estoy pronunciando, que la eleccion actual, que la eleccion parcial celebrada en Betanzos en 29 de Abril, reune vicios de nulidad más notorios, más graves que la eleccion anterior que anuló el Tribunal; porque al cabo, en aquella eleccion, si bien es verdad que en muchas secciones no consiguieron los interventores posesionarse de sus puestos, al ménos la designacion de los interventores y la constitucion de los colegios ante la Comision inspectora del censo, ese acto fundamental de toda eleccion, con arreglo á la ley vigente, se hizo sin violencias, sin ilegalidades, sin vicios de nulidad; al paso que ahora son tales los vicios que entraña ese primer acto de la eleccion, que por sí solos, sin otros hechos de que despues daré cuenta al Congreso, bastarian para que esta acta se hubiera considerado grave, como lo es sin duda, á pesar de ese dictámen, y como lo será siempre, á despecho de vuestros votos, si accedeis á lo que la Comision os propone.

Reunida con arreglo á la ley la Comision inspectora del censo, rechazó por mayoría, rechazó por los votos de todos sus individuos, ménos uno, 57 pliegos de cédulas de designacion de interventores, presentadas por los amigos del candidato conservador Sr. Souto, y no siéndoles admitidos más que los pliegos que contenian actas notariales. Así y todo, tal es la fuerza que en el distrito tiene el Sr. Souto, y así se ha demostrado siempre, que á pesar de haber sido rechazados esos 57 pliegos, ménos la seccion de Villarmayor, resultaron intervenidas por el candidato Sr. Souto todas las secciones del distrito de Betanzos.

Pero ¿recuerdan los Sres. Diputados que alguna de las muchas actas que han sido objeto de discusion haya ofrecido al Congreso un vicio de nulidad tal y tan grave como este de haberse rechazado por la Comision inspectora del censo 57 pliegos de designacion de interventores, que contienen 600 firmas? ¿Se han rechazado alguna vez sin motivo, por pretextos de que me ocuparé luego, 57 cédulas de eleccion de interventores, viciando de este modo el acto fundamental de la eleccion? Los amigos del Sr. Souto, algunos de los interventores rechazados, como os diré luego, de dos secciones del distrito, y otros electores del mismo, han presentado al Congreso una reclamacion, una exposicion fundadísima, en la cual consignan que esos 57 pliegos encerraban no ménos que 600 firmas. Yo, señores, respondo del hecho; el Sr. Souto habia reunido esas 600 firmas, que con las 201 adhesiones que comprenden las actas notariales para la designacion de interventores, únicos documentos escrutados por la Comision inspectora del censo, componen un número de electores superior á la mayoría absoluta de los que hay en el distrito. Mil quinientos noventa electores contiene el censo electoral de Betanzos: 801 votos habia reunido el Sr. Souto antes de empezar las elecciones; 800 votos públicos que constaban en las cédulas y en las actas notariales de designacion de interventores. Así, pues, los amigos del Sr. Souto, digo mal, los amigos y los adversarios del Sr. Souto, todos los electores del distrito de Betanzos, tenian la seguridad de que nuestro amigo habia ganado la eleccion, y fué necesario apelar á ese medio tan audaz como ilegal, de prescindir, de no escrutar, de no admitir todas sus cédulas de nombramiento de interventores, á fin de contrarestar, no más que en la apariencia, la fuerza con que el Sr. Souto se presentaba en aquel acto, primero de la eleccion.

Yo he formulado en el seno de la Comision de actas la peticion de que esos 57 pliegos unidos al acta para la designacion de interventores vinieran al Congreso y fueran aquí escrutados como procedia. Si así se hubiera hecho, las 600 firmas que contienen los pliegos habrian aparecido. La Comision no ha admitido esta peticion mia, porque la colocaba en la necesidad de realizar por sí un acto que por su gravedad misma no era propio de la Comision, sino del Tribunal, y acaso por esto ha rechazado la peticion que yo hice, sin negar crédito, sin poner en duda la afirmacion hecha por el Sr. Souto y por sus amigos de la minoría, las 600 firmas contenidas en esos 57 pliegos.

Pero sea el que fuere el número de firmas que contienen esas cédulas, es lo cierto que el hecho grave, gravísimo, de no escrutar 57 pliegos al constituir los colegios, al celebrar la junta que con el objeto de constituirlos, segun la ley, tiene lugar ante la Comision inspectora del censo, anula evidentemente la eleccion.

Claro está que un acto de tamaña gravedad necesitaba pretexto. No ha faltado el pretexto, y voy á analizarle.

Como consta en el acta de escrutinio para interventores, la Comision inspectora del censo, que presidió aquella sesion solemne, exigió que las 57 cédulas fuesen presentadas por los 114 electores que suscribian las cubiertas de esos pliegos.

Sabe perfectamente el Congreso que el art. 65 de la ley electoral exige que las cédulas para la designacion de interventores vayan en pliegos cerrados, en cuyo sobre dos electores suscriben la declaracion de que responden de la autenticidad de las firmas. Fundada la Comision en un inciso de ese artículo, cuyo valor analizaré, declaró que aquellos pliegos que no fuesen presentados por los mismos dos electores que suscriban en la cubierta la declaracion de autenticidad de las firmas contenidas en el pliego, no podian tomarse en cuenta, y á favor de este pretexto se consumó el abuso que acabo de denunciar al Congreso. ¿Pasó de pretexto, y de pretexto inadmisible, el fundamento que alegó la Junta de escrutinio para desestimar esos pliegos? Juzgue el Congreso.

Dice el art. 65: «Dos de los electores que suscriban la propuesta rubricarán en la márgen todas las hojas de la cédula y firmarán sobre el pliego cerrado en que han de presentarla, esta manifestacion, etc.»

Se ocupa el artículo, despues, de los requisitos con que han de extenderse y cerrarse las actas notariales. Jamás se ha entendido este artículo en el sentido que le ha dado la Comision inspectora del censo de Betanzos. Aunque dice que dos electores firmarán sobre el pliego cerrado en que han de presentar la cédula, es evidente que el contenido del artículo, su objeto, se limita á fijar las condiciones de esta garantía, á establecer los requisitos con que han de prepararse y extenderse, así las cédulas como las actas notariales. En suma, el art. 65 se dirige á los electores, no á la Comision inspectora del censo, y se refiere á un período de operaciones electorales anterior á la celebracion de la junta de constitucion de los colegios. Esta junta, y en ella la designacion de las personas que han de presentar los pliegos, la forma en que han de presentarse, todo esto es materia del artículo siguiente. En él es donde, no por referencia, sino de una manera directa, se establece cómo han de llegar las cédulas y los pliegos á poder de la Comision inspectora del censo, encargada de hacer su escrutinio.

Dice el art. 66: «El domingo inmediato anterior al señalado para la eleccion, á las once en punto de la mañana, la Comision inspectora del censo se constituirá en sesion pública...» Por sí solas, estas primeras palabras del artículo demuestran que en él es donde empieza la ley á ocuparse de lo que se ha de hacer en la junta de escrutinio de interventores. El art. 65 habla exclusivamente de la preparacion de las cédulas, de lo que se ha de hacer al recoger las firmas, de cómo las cédulas han de extenderse y cerrarse, y de cómo ha de consignarse en el sobre esa fórmula garantizando la autenticidad de las firmas que contiene. El art. 65, pues, se refiere á actos anteriores al escrutinio, que la ley confia á la Comision inspectora; á la preparacion de las cédulas y á la manera en que han de extenderse y han de cerrarse. El art. 66 es el que trata de lo que ha de hacerse por la Comision inspectora del censo, llegado el dia de la eleccion de interventores, y por eso empieza en los términos que antes leí, y sigue: «en el acto, y no antes, serán recibidos y depositados sobre la mesa, con el debido órden, por secciones, los pliegos de las propuestas para interventores, que segun lo dispuesto en artículo anterior fueren entregados por los electores.» Este es el precepto de la ley. Los pliegos para la designacion de interventores han de ser entregados por electores del distrito. No exige otra cosa la ley, y la práctica demuestra, como en el seno de la Comision se ha reconocido al debatir este punto, que jamás la ley se ha entendido ni aplicado de modo distinto. Todo lo que la ley exige, todo lo que hasta ahora, en cuantas actas han sido objeto de deliberacion en el seno de la Comision y en este Cuerpo Colegislador, se ha reclamado, es que las cédulas sean presentadas por los electores del distrito.

Queda, por tanto, completamente desvanecido, sin más que presentar cuál es la recta inteligencia de la ley, autorizada por los precedentes, ese pretexto, que llamaria especioso si este adjetivo pudiera corresponderle; pero ni á especioso llega; ese pretexto inadmisible en que se fundó la Junta inspectora del censo de Betanzos para negarse á abrir los pliegos presentados por los amigos del candidato conservador, Sr. Souto, y para limitar su escrutinio á las actas notariales.

Pero la misma conducta seguida por la Comision inspectora del censo demuestra que aun ella no se atrevió á estimar que habia razon dentro de la ley para rechazar aquellos pliegos, porque en rigor no los rechazó. Si se hubieran presentado fuera de las condiciones de la ley, se hubieran devuelto, y la Comision se limitó á no abrirlos, pero allí quedaron y allí siguen, y esos pliegos, cerrados, lacrados, sellados y rubricados por la Comision inspectora, están unidos al acta de escrutinio de interventores, que se guarda en el archivo de la misma Comision inspectora en la capital del distrito. Yo, Sres. Diputados, en la Comision formulé la pretension, y ahora la formulo de nuevo, de que esos pliegos que debieron abrirse y no se abrieron, ó que pudieron rechazarse y no se rechazaron, vengan al Congreso y aquí se escruten, no para estimar su resultado, sino para demostrar la nulidad del que la Comision sanciona.

Todavía hubo más en el escrutinio de interventores, el acto fundamental de la eleccion, segun ha declarado el Tribunal de Actas graves, y segun determina la ley. Mientras los pliegos de designacion de interventores presentados por los amigos del candidato conservador, Sr. Souto, fueron rechazados con ese pretexto, se admitieron, con infraccion del art. 65 de la ley, los que contenian cédulas firmadas por los amigos del candidato Sr. Vazquez Amor. En vista de esta desigualdad, ya que se habia infringido la justicia conmutativa, se invocó, dentro del criterio adoptado por la Comision, la justicia distributiva por los amigos del candidato conservador. Tambien les fué negada, porque á los amigos del candidato Sr. Vazquez se les admitieron pliegos presentados, no por los dos electores que suscribian el sobre, sino por uno solo de esos electores. Y se hizo algo más grave: se admitieron á los amigos del Sr. Vazquez numerosas cédulas cerradas en un solo pliego, sobre el cual no habia más que dos firmas que se referian á la autenticidad de las que contenia el pliego, y esto es abiertamente contrario al texto del artículo 65 de la ley, que pide que la garantía de la autenticidad de las firmas se refiera á cada uno de los pliegos. Sin embargo, cuando se habia aplicado ese rigor á los interventores del Sr. Souto, los amigos del Sr. Vazquez consiguieron que bajo un solo sobre se les admitieran numerosas cédulas: esto sí que es abiertamente contrario al texto del art. 65 de la ley.

Y continuemos ya por poco tiempo analizando el escrutinio de interventores. Al leerse las firmas se opusieron por los amigos del Sr. Souto los reparos que merecian algunos de los nombres escritos al pié de las cédulas, faltos de conformidad con los nombres que constaban en el censo electoral de Betanzos; por ejemplo: una de las cédulas estaba firmada por Francisco do Porto Cortés, no figurando tal nombre en el censo, sino los de Francisco do Porto Noguerol y Francisco do Porto Picado; otra por Pedro Pedreira Blanco, cuando el censo decia Pedro Edreira Blanco; Juan Lopez Blanco por José Lopez Blanco; Manuel Edreira Ledo por Manuel Edreira Yañez, y así otros muchos nombres. Sin embargo, la Junta del censo declaró que á pesar de que en efecto no habia conformidad entre las firmas de las cédulas y los nombres registrados en el censo electoral, constaba á los individuos de la Junta del censo que aquellos eran los verdaderos electores; y cuando por los amigos del Sr. Vazquez se repararon diferencias ménos notables, como las que voy ahora á leer, fueron estimadas en el momento tan graves, que esas diferencias aplicadas, por ejemplo, á la seccion de Villarmayor, vinieron á privar de intervencion al se-

ñor Souto, siendo ésta la única seccion en que no tuvo interventores. Al hacerse el escrutinio, no de las cédulas, excluidas todas de él, como he dicho, sino de las actas notariales que se referian á la seccion de Villarmayor apareció en ellas el nombre de Manuel Feal Riveiros, y porque el censo decia Manuel Feal Ferreiro, fué desestimada esta firma; lo fué la de Tomás Bordelle Diaz, porque el censo decia Bordado y no Bordelle, y la de José Amenedo Vazquez, por decir el censo José Amenedo Lopez; y estos tres votos descontados al señor Souto en la seccion de Villarmayor bastaron á privarle de intervencion en ella, por la razon que he de dar, terminando esta fatigosa relacion de accidentes, que no cabe relatar de otro modo. Los seis interventores proclamados para la seccion de Villarmayor tuvieron, los dos primeros 25 firmas, los dos siguientes 24, y los otros dos 15. De este modo obtuvo la totalidad de interventores el Sr. Vazquez, mientras que dos del Sr. Souto, designados en actas notariales, no alcanzaron sino 14 y 13 votos, porque se descontaron esas tres firmas: con ellas hubiera tenido uno de los interventores 17 votos y el otro 16, y hubieran, por consiguiente, estos interventores ocupado el lugar de los dos últimos designados por 15, y de esta manera la seccion de Villarmayor hubiera estado intervenida. Tal ha sido, relatándola con toda la concision compatible con la exactitud de los hechos, la designacion de los interventores de las Mesas en el distrito de Betanzos.

Juzguen los Sres. Diputados si estos hechos no ofrecen más que ligeros motivos de discusion, como seria preciso para que, sin infringir el reglamento y la ley, hubiera podido la Comision de actas poner sobre la mesa el dictámen que se está discutiendo; si hay aquí algo más que ligeros motivos de discusion; si hay aquí verdadera dificultad grave, el acta lo es, y no es la Comision, sino el Tribunal de Actas graves, quien ha debido entender en ella.

Pero pasando más adelante, debo ya referir hechos de otro carácter, de otra significacion; no diré que de otra magnitud, porque no cabe que mayor la tenga ninguno en materia de actas; hechos cuya mencion he retrasado de intento, porque queria dar lugar á que ocupase el banco azul el Sr. Ministro de la Gobernacion, á cuya conducta he de referirme en adelante.

El gobernador de la Coruña suspendió dos de los Ayuntamientos más importantes del distrito, el de Paderne y el de Bergondo, que son el tercero y el cuarto en número de votos, momentos antes de publicarse en la *Gaceta* el decreto del dia 6 de Abril que convocó esta eleccion, y los Ayuntamientos interinos tomaron posesion de su cargo dentro del período electoral. Este hecho tan grave fué denunciado por la minoría liberal-conservadora en este recinto, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, concediéndole la importancia que tenia y tiene, ofreció reclamar el expediente, examinarlo, y si en efecto los fundamentos de la suspension de los Ayuntamientos de Paderne y Bergondo no eran tales que justificaban esa medida, aun en las circunstancias en que se tomó, momentos antes de abrirse el período electoral, levantaria la suspension.

Con efecto, señores, el Sr. Ministro de la Gobernacion levantó esas suspensiones, y yo hube de levantarme aquí á mi vez algunos dias despues, advirtiendo que la órden del Sr. Ministro de la Gobernacion tardaba en cumplirse, á decir al Gobierno que habia algo más grave, algo más molesto para el candidato conservador, Sr. Souto, que la confirmacion jamás temida de las suspensiones de los Ayuntamientos de Bergondo y Paderne, porque añadiria el escarnio al atropello; á saber: que levantadas las suspensiones, no se cumplieran las órdenes del Ministro para reponer los Ayuntamientos sino despues de terminada la eleccion. El objeto de las suspensiones no podia ser más trasparente y más claro; se dirigia á poner en lugar de las autoridades de Bergondo y Paderne, gentes bastante audaces para cometer allí el delito que se cometió ya la vez pasada, de cerrar las puertas á los interventores legítimos. Se habian encontrado estas personas, estaban allí dispuestas, sin temor alguno al fallo de los tribunales á que están sometidos sus predecesores por estos hechos, y estaban al frente de los Ayuntamientos de Bergondo y Paderne, esperando el momento de presidir la eleccion en aquellas secciones del distrito de Betanzos. Yo dije al Sr. Ministro de la Gobernacion que si la medida reparadora dictada á la sazon por el Gobierno, reponiendo á los Ayuntamientos de Bergondo y Paderne, no se cumplió á tiempo, la situacion del candidato conservador era peor que si no se hubiese levantado la suspension; y el Sr. Ministro de la Gobernacion me dió seguridades de que sus órdenes se cumplirian; me dijo, tres dias antes de la eleccion, que no abrigaba el menor recelo de que el gobernador tratara de no cumplir las órdenes que habia dictado levantando la suspension de aquellos Ayuntamientos; que probablemente en aquel momento en que discutíamos, las órdenes estarian ya cumplidas; pero que en todo caso, aquellos Ayuntamientos serian repuestos antes de verificarse la eleccion, y que los alcaldes legítimos la presidirian, así en Bergondo como en Paderne. Pues nada de esto ha sucedido. El Sr. Ministro de la Gobernacion expidió en 17 de Abril las órdenes reponiendo los Ayuntamientos de Bergondo y Paderne, indebidamente suspendidos, al gobernador de la provincia; el gobernador de la Coruña pretende haber comunicado estas órdenes el dia 27 de Abril; las ha publicado en el *Boletin oficial* de la provincia el dia 30; la eleccion tuvo lugar el dia 29. Al dia siguiente de haberse verificado la eleccion en Betanzos, 30 de Abril, aparecieron en el *Boletin oficial* de la provincia las órdenes del Sr. Ministro de la Gobernacion levantando la suspension á los Ayuntamientos de Bergondo y Paderne; y el dia anterior, cuando la eleccion tuvo lugar, en el momento en que los amigos del candidato conservador Sr. Souto, en el momento en que los electores de las secciones de Bergondo y Paderne reclamaban ante aquellos presidentes intrusos, ilegítimos, y les decian: «nos consta, porque se ha publicado en el *Diario de Sesiones* y en toda la prensa, que ocupais ilegítimamente esos puestos; nos consta que los alcaldes legítimos han sido repuestos por órden del Ministro de la Gobernacion,» esos alcaldes intrusos, esos alcaldes ilegítimos que presidian las Mesas, afirmaban, aseguraban, y así lo consignaron en las actas parciales de la eleccion, que no se les habia comunicado órden ninguna; afirmaban sin duda lo cierto, porque el gobernador no habia comunicado la órden levantando la suspension de los alcaldes legítimos; y yo suplico ahora, ya que no se lo puedo suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion por no estar presente, yo suplico á la Comision de actas que ponga en armonía estas declaraciones de los presidentes intrusos de las Mesas de Bergondo y Paderne con las manifestaciones del señor Ministro de la Gobernacion y con lo que para defender

su conducta pueda decir el gobernador de la Coruña.

Los presidentes de las Mesas entre tanto tuvieron espacio y arrojo para consumar el delito que constituia su encargo, negando la entrada á los interventores legítimos, á los cuatro interventores que habia obtenido en la seccion de Bergondo el Sr. Souto y á los dos que habia obtenido en la de Paderne, bajo el pretexto de que no habian llegado á tiempo, que las Mesas se habian constituido á las ocho y ellos habian llegado tarde, como si esto fuera verosímil.

El hecho no puede ser más grave, y yo debo preguntar al Gobierno y pregunto á la Comision: ¿es que el Sr. Ministro de la Gobernacion, despues de dar aquí á la minoría conservadora las seguridades que dió, se ha dejado desobedecer? ¿Es que el gobernador de la Coruña ha desobedecido al Ministro de la Gobernacion? ¿Ha corregido el Sr. Ministro la conducta observada por el gobernador? ¿Qué ha ocurrido aquí? La ley está burlada, está escarnecido el principio electivo, escarnecido el régimen parlamentario; ¿de quién es la culpa? Pero sobre todo, ¿cómo puede desconocer la Comision la importancia inmensa, la trascendencia suma que en el resultado de la eleccion tiene el que la hayan presidido en dos secciones como Bergondo y Paderne autoridades ilegítimas, autoridades que no tenian derecho á ocupar sus puestos, como se les dijo oportunamente por los electores; autoridades ¡qué digo autoridades! presidentes intrusos que no admitieron á los interventores legítimos, alegando el pretexto de que llegaron tarde; pretexto inverosímil y ya desacreditado hasta como ardid, condenado, repelido expresamente en este mismo distrito por el Tribunal de Actas? ¿Es esto ó no un hecho grave?

Resta solo examinar si todos estos hechos graves, gravísimos, de haberse rechazado bajo los pretextos que analicé antes, 57 cédulas de intervencion, y si este no ménos grave y no ménos triste que los que he expuesto, de haber sido presididas indebidamente las Mesas por alcaldes nombrados por el gobernador en reemplazo de los legítimos, pero que ya no tenian derecho para ocupar aquellos puestos, porque desde el 17 de Abril, y esto ocurrió el 29, habian sido repuestos esos alcaldes legítimos, han tenido ó no influencia decisiva en el resultado de la eleccion. Me bastaria consignar la doctrina sentada por el Tribunal de Actas: no puede declararse en parte válida y en parte nula una eleccion; los vicios que afectan á su legitimidad deben estimarse en conjunto. Por consiguiente, si en la eleccion de que se trata ha habido vicios tan graves como los que he expuesto, es claro que la eleccion es nula, que esos vicios afectan á toda ella.

Pero recordad además, Sres. Diputados, que han sido tres las secciones del distrito de Betanzos en que el candidato conservador se ha visto privado de intervencion legítima por los desmanes, por los atropellos, por las coacciones y falsedades que se han cometido y de que me he ocupado en mi discurso. Estas tres secciones son: la de Villarmayor, donde no ha estado intervenida la Mesa por haberse desestimado indebidamente tres adhesiones consignadas en actas notariales, únicos documentos de designacion de interventores que se escrutaron, de los presentados por el candidato conservador; la de Bergondo, donde cuatro interventores de los seis que habian de componer la Mesa, designados por los amigos del Sr. Souto, fueron rechazados bajo el pretexto de que habian llegado tarde; y la de Paderne, donde ocurrió lo mismo con dos interventores. Son, pues, tres las secciones del distrito donde fué violentamente suprimida la intervencion del candidato conservador.

Pues bien; el número de electores que segun el censo electoral tienen esas tres secciones asciende á 418. Si separamos estas secciones no intervenidas, del resto de las del distrito, donde al fin ha tenido alguna intervencion el candidato conservador, aunque mermadas por los medios que he expuesto, resulta que el señor Vazquez Amor no ha obtenido en las demás secciones sino 152 votos de mayoría. Ya veis cómo estas violencias han trascendido, y en qué medida, al resultado de la eleccion.

Juzgad, Sres. Diputados, si actos de esta naturaleza, si hechos como los que he referido son ó no motivos para que se examine esta acta por el Tribunal. No necesito recordar el texto del Reglamento: la Comision de actas está solo llamada á dar dictámen sobre las que no ofrezcan sino ligeros motivos de discusion; pero desde el momento en que haya dificultades más graves, la Comision debe pasar el acta al Tribunal: y que ha debido hacer esto en el caso presente, está fuera de toda duda.

Yo ruego al Congreso que mirando por el honor de la sinceridad electoral y del principio electivo, devuelva esa acta, á fin de que el Tribunal entienda en ella y se depure debidamente todo lo ocurrido en la eleccion; y si no hace esto, hará algo contrario al prestigio del régimen parlamentario. El Sr. Vazquez Amor será Diputado por los votos del Congreso, pero no será Diputado por los votos de los electores del distrito de Betanzos; no será representante del país ante la opinion de aquel distrito, donde se sabe todo lo ocurrido; lo será solo ante vosotros, é importa, Sres. Diputados, que no pongais con demasiada frecuencia en desacuerdo vuestros votos con los votos de la opinion y con la verdad electoral.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision, en pró.

El Sr. **DIZ ROMERO**: No teman los Sres. Diputados que yo, en nombre de la Comision, dé á las frases que voy á dirigir á la Cámara en defensa del dictámen que se discute, la extension y el carácter que el señor Villaverde ha dado á su discurso, dirigido á combatir ese mismo dictámen.

Desde luego, el discurso de S. S., tan elocuente como todos los que pronuncia, tiene cierto matiz de apasionamiento, hasta el punto de que S. S. ha olvidado, y no es un reproche que le dirijo, ciertos deberes de cortesía, ó por mejor decir, ha olvidado ciertas frases que deben emplearse para encubrir otras cuando se trata de censurar á determinadas Comisiones, y por eso, no creyendo inferir una ofensa á la Comision, no ha tenido inconveniente en calificarla de parcial. Su señoría no tiene derecho parlamentario para decir eso. Su señoría puede decir que la Comision se ha equivocado, que la Comision ha apreciado mal los hechos; pero no tiene derecho para decir que la Comision es parcial, y solamente ha podido dirigirle esa censura llevado de un apasionamiento perfectamente comprensible y que es producto, ó bien de intereses de partido, ó bien de afecciones personales, móviles nobles desde luego, pero que han hecho que S. S., cuyo talento y cuya discrecion son tan conocidos en esta Cámara, se haya dejado alucinar por completo y haya basado todo su discurso en interpretaciones erróneas de la ley y en

hechos completamente ficticios. Y voy á demostrarlo muy brevemente.

Tres hechos puede decirse que son los que sirven de base á la impugnacion de S. S.: primero, ilegalidad en la eleccion de interventores; segundo, intervencion en la eleccion de algunos alcaldes que no eran los legítimos, en dos secciones de las que comprende el distrito; y tercero, hechos abusivos en la eleccion de esas mismas dos secciones.

A primera vista, y ocupándome del primer punto de discusion, cual es la eleccion de interventores, realmente llama la atencion el que 57 pliegos que contenian cédulas de electores para el nombramiento de interventores fueron rechazados por la Comision del censo electoral. Pero ¿es que ese acto de la Comision del censo electoral es contrario á la ley? ¿Es que esa Comision cometió una verdadera ilegalidad? ¿Es que no interpretó rectamente el artículo de la ley?

Yo no necesitaba, Sres. Diputados, volver á leer esos artículos, pues la simple lectura que de ellos ha hecho el Sr. Villaverde demuestra perfectamente toda la justicia con que ha procedido la Comision del censo electoral. Pero S. S. ha dado una interpretacion á la letra de la ley, contraria en un todo á su verdadero espíritu y contraria sobre todo á su sentido genuino, y vamos á verlo.

Dice el art. 65: «Dos de los electores que suscriban la propuesta rubricarán en la márgen todas las hojas de la cédula, y firmarán sobre el pliego cerrado en que han de presentarlas.» Y decia el Sr. Villaverde: «este artículo lo que hace es establecer la garantía, establecer la fórmula; pero luego el art. 66 establece y preceptúa quién es el que ha de presentar ese pliego.» No, Sr. Villaverde; este artículo establece tambien quién es el que ha de presentarlo, y yo no necesito hacer un análisis gramatical de este artículo para que los Sres. Diputados lo comprendan perfectamente.

El art. 65 dice: «Dos de los electores que suscriban la propuesta rubricarán en la márgen todas las hojas de la cédula, y firmarán sobre el pliego cerrado en que han de presentarlas.»

¿Quién, pues, ha de presentarlas? Naturalmente, los electores que suscriban el pliego. Esto es claro, y me parece que no se necesita, repito, de un análisis gramatical para comprenderlo. Ahora, si es que en la práctica, como dice el Sr. Villaverde, se ha entendido lo contrario; si es que no ha habido ese cuidado exquisito en la Comision del censo electoral de exigir que los mismos electores que contienen los pliegos fueran los que los presentaran, esto no implica para la recta aplicacion de la ley, porque hasta ahora no se ha presentado ninguna protesta sobre este particular, y es la primera vez acaso que se presenta esta duda al Congreso, que realmente no es duda, porque está bien claro el artículo.

El art. 66 dice: «El domingo inmediato anterior al señalado para la eleccion, á las once en punto de la mañana, la Comision inspectora del censo electoral se constituirá en sesion pública, bajo la presidencia sin voto del juez á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 98 de esta ley, en el local destinado para la instalacion del colegio de la cabeza del distrito; y en el acto, y no antes, serán recibidos y depositados sobre la mesa con el debido órden, por secciones, los pliegos de las propuestas para interventores que, segun lo dispuesto en el artículo anterior, fueren entregados por los electores.»

¿Por qué electores? Dice el Sr. Villaverde: «por cualquier elector.» No; por los electores á que se refiere el artículo anterior; es decir, por los electores que rubrican las hojas de las cédulas y por los electores que firman los pliegos; porque esos, segun el artículo anterior, son los que deben presentarlos.

Véase, pues, de qué manera tan clara aparece demostrado que la Comision del censo electoral del distrito de Betanzos obró estrictamente con arreglo á la ley al rechazar los 57 pliegos presentados por electores que no eran ni siquiera uno de ellos los que firmaban los pliegos.

Y no podia ser en manera alguna que la ley se interpretase de un modo distinto; porque yo quiero que me diga el Sr. Villaverde, aceptando por completo su doctrina: ¿dónde está la garantía de la ley? Si cualquier elector puede presentar unos pliegos firmados por otros electores, ¿dónde está la garantía de la autenticidad de esas firmas que contienen los pliegos? Pues qué, ¿están obligados los electores á conocer las firmas de todos los electores del distrito? Pues qué, ¿la Comision del censo electoral tiene la obligacion de conocer las firmas de todos los electores del distrito? Y sobre todo, ¿cómo se ha de exigir la responsabilidad á dos de los electores que firman el pliego, si este pliego le entregan otras personas? Si ese pliego ha estado, aunque haya sido momentáneamente, en poder de otros electores; si el secreto del pliego ha sido violado; si se han variado las firmas que contenia, ¿cómo habia de exigirse la responsabilidad á los que firmaran el pliego? De ninguna manera.

Vea, pues, S. S., cómo la letra y el espíritu de la ley están de acuerdo, y cómo ha obrado perfectamente la Comision del censo electoral del distrito de Betanzos al exigir que los pliegos se presentasen por los mismos electores que habian firmado en él garantizando la exactitud de las cédulas.

Dice el Sr. Villaverde; «pero ese no ha sido el criterio general de la Comision, porque en otros pliegos que se referian á la seccion de Villarmayor, pliegos que decia S. S. que eran de interventores del candidato electo, no ha observado la misma conducta, puesto que los admitió sin estar presentes los dos electores que firmaban el pliego.

En el acta realmente consta una protesta sobre el particular; pero consta tambien una circunstancia sobre la cual llamo la atencion de S. S., sin que esto sea que yo defienda el proceder de la Comision del censo electoral en este sentido. Consta la circunstancia de que esos pliegos los presentó realmente uno de los firmantes, no los dos, mientras que los 57 pliegos no los firma ninguno de los que los presentaron. Pero de todas maneras, esos pliegos que se refieren á la eleccion de Villarmayor, en la cual quedó sin intervencion la Mesa por parte del Sr. Souto, no dieron lugar realmente, en la eleccion, á consecuencias de ninguna clase; y si S. S. quiere, segun los resultados de la eleccion, que se declare nula por eso, dedúzcase, en lo cual no tiene inconveniente la Comision de actas, de la eleccion, la seccion de Villarmayor; pueden deducirse los votos emitidos en esa seccion, y siempre quedaria con gran mayoría y con el derecho á sentarse en estos bancos el candidato que aparece vencedor.

Ha solicitado el Sr. Villaverde de la Comision de actas, y parece que tambien en su discurso lo solicita del Congreso, que se traigan aquí esos pliegos de los interventores y se escruten. No comprendo qué objeto

pudiera tener el Sr. Villaverde en esta peticion; y sobre todo, no comprendo que la Comision de actas ni el Congreso tengan la facultad de escrutar pliegos; porque podria ser muy bien que resultasen 400 electores en las cédulas que contienen esos 57 pliegos; pero ¿puede S. S. asegurar á quién iban á votar esos electores? ¿Podrian asegurarlo la Comision de actas ni el Congreso? De ninguna manera; porque eso seria hacer una votacion pública, y ya sabe S. S. que el carácter de la votacion ha de ser completamente secreto. Por lo tanto, repito que no comprendo qué objeto trataba de conseguir el Sr. Villaverde con esa peticion de que vinieran los pliegos aquí para que fueran escrutados por la Comision de actas. De todas maneras, resulta una cosa, un hecho evidente, y es, que de once secciones de que se compone el distrito, en diez resultaron las Mesas intervenidas, y solo en una, la de Villarmayor, no tuvo intervencion ninguna el candidato vencido Sr. Souto.

¿Es que todas estas irregularidades que S. S. encuentra en la eleccion de interventores tendrian un objeto decidido de falsear la eleccion? Pues vamos á la seccion de Villarmayor, esa seccion en la cual las Mesas no aparecen intervenidas. Pues en esa Seccion no se ha establecido en el acto de la eleccion ni con posterioridad, protesta de ninguna clase. Desde luego supongo que allí tendria representacion el Sr. Souto, y que sus amigos estarian interviniendo en la eleccion y tambien en el escrutinio: pues bien, ni en la eleccion ni en el escrutinio aparece protesta de ninguna clase; prueba evidente de que allí la eleccion fué legal por completo, y que ningun objeto tenian ni la Comision del censo ni el candidato vencedor en que en esa seccion no apareciese intervenida la Mesa por el otro candidato. Y lo mismo puede decirse de las otras dos secciones de Bergondo y Paderne, secciones en las cuales aparecen únicamente protestas. Esas secciones resultaron intervenidas en el acto del escrutinio de interventores; y es verdad que por algunos de los electores, no por notario que estuviese presente, sino por algunos de los electores... (*El Sr. Villaverde*: Yo no he hablado de notario.) Pues, Sr. Villaverde, si se encuentran tres, cuatro, seis, veinte electores, los que S. S. quiera, que afirmen un hecho que realmente no aparezca completamente exacto, contra el dicho de esos electores está el dicho oficial de la Mesa con todos los interventores que afirman que no hubo variacion de hora en los relojes, sino que se constituyeron las Mesas en el acto mismo de dar las ocho de la mañana, y que si realmente despues llegó en esas secciones uno de los electores manifestando á las nueve ménos cuarto que los alcaldes habian constituido la Mesa antes de la hora designada, la verdad es que todos los relojes de los que estaban en el local demostraban que la Mesa se habia constituido perfectamente, y que solamente aquellos que venian á protestar de la constitucion de la Mesa eran los que resultaban variando la hora de uno de los relojes que estaban en un local inmediato. Esto es lo que aparecia del acta; y más aún: en una de las secciones resulta, que á las doce del dia se constituyó un notario, y ese notario preguntó á los electores que se hallaban en el salon, si habian votado, y hubo un grupo muy numeroso que manifestó que ni habia votado ni votaria, y no votó, á pesar de las excitaciones del presidente de la Mesa, á pesar de las excitaciones del notario que allí se constituyó, dando fé de todo cuanto pasaba y certificando que la eleccion se hacia con toda legalidad y que el escrutinio se realizó tambien con arreglo á la ley.

Ahora bien; ¿no cree siquiera posible el Sr. Villaverde que en casos determinados, y cuando un candidato considera perdida la eleccion, pueda acudir á este remedio y á estas protestas infundadas, á este recurso que S. S. llamaba desacreditado, y que realmente lo está, de suponer que no llegan tarde los interventores, que se adelantan ó retrasan los relojes, y que por eso se declare nula la eleccion? ¿No considera S. S. que este es un recurso extremo de los candidatos vencidos? Pues yo considero esto muy posible, y aun muy probable que haya sucedido en el caso actual. Vea el Sr. Villaverde cómo no procede en manera alguna que se consideren admisibles siquiera esas protestas de unos electores naturalmente interesados en que las protestas prosperen; protestas contradichas por las actas de la eleccion y por un acta notarial en que da fé un notario de todos los hechos que aparecian á su vista durante toda la eleccion. Y en último resultado, Sr. Villaverde, ¿con qué objeto habia de haberse rechazado á esos interventores? ¿Pues no resulta en esas secciones que solo votaron poco más de la tercera parte de los electores? Pues si hubieran tenido el objeto de bastardear la eleccion; si hubieran tenido el objeto de dar el triunfo al Sr. Vazquez de cualquier manera, sin saber, como no podia saberse el resultado que habian de dar las demás secciones, ¿no considera S. S. que esas Mesas parciales hubieran dado desde luego al señor Vazquez los votos, todos, como se ha hecho en muchas ocasiones? Pues no han llegado en ninguna de las secciones á la mitad de los electores los que votaron al Sr. Vazquez, y resulta para el contrincante la otra mitad de votos cuando ménos. Vea, pues, S. S. cómo no hay motivo ninguno para suponer que la eleccion en estas secciones, únicas protestadas, ha tenido vicio de nulidad de ninguna clase.

Respecto de la cuestion de los alcaldes, yo no tengo que manifestar más que lo que á la Comision de actas interesa, y es, que en el expediente no consta prueba de ninguna clase, ni directa ni indirecta, de que en el dia de la eleccion los alcaldes que intervinieron en ella tuviesen conocimiento oficial, ni aun extraoficial, de que habian sido repuestos los anteriores; por consiguiente, para la Comision los alcaldes en aquel acto eran tan legítimos como podian serlo cuatro ó cinco dias antes de levantarse la suspension de los Ayuntamientos. La suspension de los alcaldes se levantó el 18 de Abril, y aparece publicada en el *Boletin oficial* de la provincia que el dia 27 se comunicó á los alcaldes. ¿Cómo tardó tanto en ir la comunicacion oficial al Gobierno civil? ¿Y cómo llenar este hueco desde el dia 18 hasta el 27? Yo no se lo he de decir á S. S. ¿Fué falta de las dependencias del Ministerio de la Gobernacion? ¿Fué falta del gobernador civil? Yo no lo sé, ni me interesa tampoco saberlo. A mí lo que me interesa saber de una manera oficial es, que los dos alcaldes de Bergondo y Paderne eran alcaldes legítimos en el acto de la eleccion que se celebró el dia 2 ), y por lo tanto, que no puede influir en la validez ó nulidad de la eleccion este hecho del levantamiento de la suspension de los alcaldes anteriores.

Y como no quiero molestar la atencion de los señores Diputados, y creo haber rebatido brevemente cuantas alegaciones ha hecho el Sr. Villaverde en contra del acta, concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondiente al año económico de 1883 84.

Dado en Palacio á 7 de Junio de 1883.=Alfonso.=El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.»

Y para que conste expido el presente en Madrid á 7 de Junio de 1883.=El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 125, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente.

El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No exige, en realidad, el discurso del Sr. Diz Romero una rectificacion de mi parte; pero la presencia del Sr. Ministro de la Gobernacion me obliga á levantarme de nuevo; lo hubiera hecho de todos modos para explicar al señor Diz Romero unas palabras de mi discurso que encontró molestas para la Comision. Yo dirigí á la Comition el cargo de ser parcial en su criterio, y me parece que no tiene razon ninguna el Sr. Diz Romero para encontrar este cargo injustificado, ni mucho ménos ofensivo. No es que yo sostenga la frase; pero me parece que despues de lo que ha hecho la Comision, despues de los hechos y de los acuerdos que ha tomado, y de la conducta seguida por el Sr. Diz Romero, me parece, repito, que el llamarla imparcial hubiera sido una ofensa mucho mayor.

El objeto por que yo pedí en el seno de la Comision, y he pedido hoy de nuevo en el Congreso, los pliegos de cédulas de interventores que no fueron escrutadas por la Comision inspectora del censo en Betanzos, ha sido para demostrar la gravedad de este hecho, porque contribuyen esos pliegos á demostrarlo, y se fortalece lo que resulta del expediente con la presencia aquí de esos 57 pliegos de cédulas de interventores que la Comision no se atrevió á rechazar ni tampoco á abrir.

El Sr. Diz Romero ha consagrado su discurso á juzgar unas protestas de que yo no me he ocupado, porque yo descarto lo accidental y pequeño, para poner de relieve en este debate solo lo que tiene en el expediente mayor importancia. Esas protestas debieron ser razon bastante para anular el acta; pero son mucho más graves los hechos de la Junta de escrutinio demostrados plenamente en el acto del escrutinio, de los interventores; es decir, los hechos de la Junta de escrutinio del censo, y los hechos referentes á la presidencia de las Mesas de las secciones de Bergondo y Paderne. Yo me referia á eso exclusivamente en mi discurso, y no á las protestas que el Sr. Diz Romero ha juzgado largamente en su peroracion.

Voy ahora á dirigirme con brevedad al Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de este hecho grave, gravísimo, de no haber sido posesionados los alcaldes legítimos de Bergondo y Paderne á tiempo de que pudieran presidir las Mesas electorales. El Sr. Ministro recordará que yo tuve la honra y la pena de denunciarle un hecho tan grave como la suspension de estos Ayuntamientos momentos antes de abrirse el período electoral. Su señoría dictó la medida reparadora que yo le pedia, y con fecha 17 de Abril fueron levantadas las suspensiones de esos dos Ayuntamientos. Yo mostré despues aquí públicamente recelos de que las órdenes de S. S. se cumpliesen, y le dije que seria para el candidato conservador que luchaba en Betanzos, para la ley y para el sistema parlamentario, mucho más triste y más grave que el no haber obtenido de S. S. las medidas reparadoras, que esas medidas, una vez dictadas, no tuvieran cumplimiento oportuno, y que quedando burlados los derechos del cuerpo electoral de Betanzos, los alcaldes legítimos no se posesionasen de sus cargos sino despues de la eleccion.

Pues á pesar de mis anuncios y de las seguridades con que respondió S. S., ya lo ha oido el Ministro, á la Comision, los alcaldes legítimos de Berdongo y Padierne no han podido presidir la eleccion, y se da el caso grave de que la Comision de actas tenga por alcaldes legítimos á los alcaldes intrusos, tenga por presidentes legítimos de las Mesas á los alcaldes interinos que nombró el gobernador, cuando desde el dia 17 de Abril, siendo la eleccion el 29, estaban desposeidos de esos cargos que nunca el gobernador debió conferirles; y como el Sr. Ministro de la Gobernacion, el 26 de Abril, tres dias antes de la eleccion, me dió, y dió á la minoría á que pertenezco, la seguridad de que sus órdenes se cumplirian, yo debo preguntar á S. S. cómo es que no se han cumplido. ¿Es que el gobernador de la Coruña ha desobedecido á S. S.? Entonces S. S. habrá corregido la conducta del gobernador. ¿Es que el señor Ministro, como parece indicar con una sonrisa, no ha encontrado mal que el gobernador le desobedezca? Entonces la censura debe recaer sobre el Gobierno; y como quiera que en uno ó en otro caso el hecho es tal en sí y en sus resultados, que no tiene nombre en el Diccionario del Parlamento, y fuera de él yo no he de ir á buscarle nombre, yo se lo denuncio á S. S. y llamo la atencion del Congreso hácia la gravedad que entraña para una eleccion el que dos secciones de la importancia de las que he mencionado hayan sido presididas por autoridades que no debian ocupar ya sus puestos, que no debian estar al frente de las Mesas. Y en cuanto á la coincidencia de que precisamente en esas dos secciones en que esto ocurria hayan sido lanzados del local de la eleccion los interventores legítimos con el pretexto de que habian llegado tarde, no he de contestar yo á lo que ha dicho el Sr. Diz Romero, que se ha reducido á llamar la atencion del Congreso hácia el hecho de que con efecto los relojes del presidente y de todos los interventores marcaban una hora que no era la de las ocho, y que por lo tanto estaban bien reemplazados, con arreglo á la ley, por los que ocuparon sus puestos.

Han sido tantas las veces que esta triste cuestion se ha suscitado en el Congreso, y se ha llamado tantas veces la atencion hácia lo que hay de inverosímil en que electores que luchan abiertamente por tener la intervencion de las Mesas lleguen tarde á ocupar sus puestos, que realmente las afirmaciones de S. S. no exigen de mi parte nada que atenúe sus efectos, porque no lo habrá hecho grande en el ánimo de los señores Diputados. Insisto en mi peticion de antes, de que el Congreso piense en la gravedad que entraña apro-

bar el dictámen de la Comision. Las mismas palabras de la Comision demuestran que en el fondo de esta acta hay cuestiones gravísimas, no ligeros motivos de discusion; demuestran que es evidentemente grave y que de ella debe entender el Tribunal de Actas.

Y no teniendo otra cosa que rectificar, no quiero sin embargo sentarme sin rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion, ya que le he dirigido otro ruego, que fije su atencion en esta consideracion y en la relacion que puede haber entre este hecho y el de no haberse posesionado los alcaldes de sus cargos, y diga tambien su parecer acerca de la cuestion propia del acta que aquí debatimos, é incline el ánimo del Congreso á que no acepte el dictámen de la Comision, entregando el acta al Tribunal de Actas graves, cuya gravedad no puede desconocer nadie despues del debate que ha tenido lugar sobre ella en este recinto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): No puedo satisfacer el último ruego del Sr. Villaverde, porque, sobre ser contrario á las opiniones que en materia de actas ha sustentado siempre el Gobierno, y á las que yo particularmente he sostenido en el Congreso, en este caso lo seria á mis convicciones, y S. S., que puede exigir de mí todos los sacrificios cuando se trate del cumplimiento de la ley, no puede reclamar de mí que prescinda de mis convicciones y falte al sistema que el Gobierno, en materia de actas, sigue hasta ahora fidelísimamente.

Por lo que toca al hecho concreto que se refiere más particularmente á mi departamento, y en el cual ha insistido S. S., puedo añadir muy poco á las consideraciones expuestas por el digno Diputado que no pertenece á la mayoría del Congreso, y que, sin embargo, ha defendido con la victoriosa elocuencia que el Congreso ha podido observar, el acta de que se trata. He de advertir, por si alguno de los Sres. Diputados que me favorecen escuchándome lo ha olvidado, que los Ayuntamientos y los alcaldes suspensos de Bergondo y Paderne lo habian sido muchos meses antes de que llegara la época de esta eleccion. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No muchos.) Por lo ménos, largo tiempo antes de la eleccion. Que se trataba de expedientes que S. S. mismo ha confesado en esta Cámara en una ocasion ya remota no habian sido despachados hasta que á excitacion suya tuve yo conocimiento de ello y me apresuré á despacharlos, teniendo la fortuna de hacerlo en el mismo sentido que S. S. deseaba; que yo dije en la Cámara, y confirmé despues, que los alcaldes serian repuestos si á ello habia lugar. Dí las órdenes para esto, y S. S. dice (porque yo no tengo la memoria bastante fresca para recordarlo) que las dí con fecha 17 del mes de Abril. Si no estoy equivocado, la fecha del despacho del expediente fué el 18; las órdenes fueron trasmitidas en el mismo dia ó al siguiente á la Coruña; y ahora, para agravar mi situacion, pero para demostrar una vez más la imparcialidad con que yo procedo siempre en estas materias, he de decir al Sr. Villaverde que yo, creyendo que algo significa la fuerza moral en estos asuntos, trasmití telegráficamente la noticia del despacho del expediente al gobernador de la Coruña. ¿Pero podia el gobernador de la Coruña, antes de que las órdenes llegaran á su poder, publicarlas en el *Boletin oficial* de la provincia y dar posesion á los alcaldes? Esto es lo que yo someto á la consideracion de la Cámara y á la consideracion del Sr. Villaverde. Ahora bien; si las órdenes salieron de aquí el dia 19 ó 20 de Abril, y aparecen publicadas en el *Boletin oficial* de la Coruña con fecha 27, ¿puede haber, tratándose de una provincia á la cual tarda tres dias en llegar el correo, y teniendo en cuenta las operaciones indispensables para insertar las órdenes en el *Boletin* y dar posesion á los alcaldes, puede haber motivo para un cargo como el que hace el Sr. Villaverde? ¿Puede S. S. exigir algo más de mí que la fuerza moral que daba á los alcaldes suspensos la reposicion acordada en el expediente y trasmitida, primero telegráficamente y despues de oficio, al gobernador de la Coruña? Yo dije entonces al Sr. Villaverde (y no lo repito ahora en sentido de reto porque no me gusta prolongar estas discusiones), yo dije entonces que esta conducta mia hubiera tenido muy pocos imitadores. Y por no extremar tampoco el argumento, no quiero decir al Sr. Villaverde que si virtualmente estaban repuestos los alcaldes cuando se verificó la eleccion, si al fin y al cabo las Mesas han sido intervenidas hasta en esos dos Ayuntamientos... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: En esos dos Ayuntamientos no.) Porque no se presentaron los compromisarios á intervenirlas; pero tuvieron ocasion y medios de intervenirlas bastante.

Si yo dí á los electores la fuerza moral que podia darles desde aquí, no solo con la resolucion del expediente, sino con venir á anunciárselo en este lugar al Sr. Villaverde, yo entiendo que, aun prescindiendo de la extraordinaria mayoría que el candidato que la Comision propone sea admitido tiene sobre su contrario, aun prescindiendo de esto, como no se quiera que la fuerza material y coercitiva que pudieran emplear los alcaldes se empleara en sentido contrario, y que para esto desaparecieran los alcaldes que eran legítimos hasta el momento de publicarse la reposicion de los que estaban suspensos, en el *Boletin oficial*, no comprendo á qué puede venir la insistencia del Sr. Villaverde en este caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Voy á decir nada más que dos palabras, para hacer constar una declaracion del Sr. Villaverde.

Su señoría ha dicho que no ha dado importancia ninguna á las protestas. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No he dicho eso; he dicho que no he hablado de ello.) Pues señal de que no les ha dado S. S. importancia. Su señoría ha dicho que no ha dado importancia alguna á las protestas únicas que existen en las dos secciones sobre el acta de la eleccion; y si esto es así, si esas protestas no son importantes para S. S., y por otro lado, del acta del escrutinio aparece que de once secciones fueron intervenidas diez, y que en esas secciones, ya por una ó por otra causa, no han votado más que una tercera parte de los electores, habiéndose retraido los demás, resulta indudablemente que toda la oposicion del Sr. Villaverde al dictámen de la Comision está destituida de todo fundamento.

Y para terminar, señores, basta una sola consideracion: si los votos de los electores retraidos en esas dos secciones de Paderne y Bergondo se le dan al señor Souto, y se le quitan al Sr. Vazquez los votos de la seccion de Villarmayor, intervenida, todavía resultaria el Sr. Vazquez con una mayoría de más de 100 votos. Por consiguiente, vean los Sres. Diputados si la Comision de actas ha tenido razon y fundamento bastante

para decir con toda imparcialidad, por más que no quiera reconocerlo el Sr. Villaverde, que la eleccion del distrito de Betanzos ha sido una eleccion completamente legal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo no he dicho, Sres. Diputados, como el Congreso recordará, que esa protesta no tenga importancia: he dicho que no me habia ocupado de ella, al ménos en su forma externa, porque con tener importancia y grande, es tal la que reviste el hecho de haberse rechazado en el escrutinio de interventores 57 cédulas de los amigos del Sr. Souto, y el hecho de haber estado dos Mesas presididas por alcaldes intrusos é ilegítimos que no consintieron á los interventores legítimamente nombrados ocupar sus puestos, que me parecia bastante para demostrar la nulidad del acta y la improcedencia del dictámen de la Comision.

La pregunta que he dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion, no ha sido, sin duda por la deficiencia de mi palabra y de mis medios de expresion, bien comprendida por S. S. No hubiera comprometido la respuesta á esa pregunta la neutralidad del Gobierno en materia electoral, neutralidad tan severa, al ménos en este recinto. Yo pregunté al Sr. Ministro de la Gobernacion su dictámen acerca de la influencia que en la validez de la eleccion haya podido tener el hecho de estar dos Mesas importantes del distrito de Betanzos presididas por alcaldes que ocupaban sus puestos indebidamente, contra el mandato, contra las órdenes de S. S.

Como esto por un lado se relaciona con la validez de la eleccion, y por otro tan íntimamente con la autoridad, aquí desconocida en la apariencia, del Sr. Ministro de la Gobernacion, le dirigí esa pregunta, á la cual S. S. podia haber contestado sin el menor daño de la neutralidad que quiere observar en las discusiones de actas, que yo respeto y aun aplaudo.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no recuerda bien lo que ha ocurrido en la suspension de los Ayuntamientos de Bergondo y Paderne. No es cierto que esos Ayuntamientos estuvieran suspendidos con mucha anterioridad á la eleccion, ni lo es tampoco que esos expedientes estuvieran de tiempo atrás en el Ministerio de la Gobernacion y que S. S. los haya resuelto á excitacion mia. No; nada de eso ha ocurrido. Los expedientes eran antiguos en la capital de la provincia, los expedientes se fundaban en hechos antiguos, y no habia pensado el gobernador de la Coruña en pronunciar esas suspensiones hasta que se inició la eleccion de Betanzos, y entonces fueron decretadas.

Acerca de lo grave de la suspension, por el momento en que se dictó, llamé la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y S. S., reconociendo la trascendencia política que podia tener la medida del gobernador, levantó las suspensiones en interés, en respeto á la sinceridad electoral; y lo que yo lamento es que la medida de S. S. haya resultado estéril, preguntando, porque esto es necesario saberlo, de quién es la culpa. Por de pronto, toca al Congreso decidir sobre los resultados. Lo ha reconocido la Comision, lo ha reconocido su señoría; esas dos secciones han estado presididas por alcaldes que no debian el 29 de Abril ocupar sus puestos, toda vez que los alcaldes suspensos habian sido repuestos con fecha 18 de Abril, y por consiguiente, á ellos correspondian por la ley las presidencias. Esto no ocurrió, y añade el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien una pregunta mia habia llenado de escrúpulos, entrando de lleno sin ellos en el juicio acerca del dictámen de la Comision: si á pesar de eso estuvieron intervenidas las Mesas; si ya moralmente estaban destituidos aquellos alcaldes, toda vez que era público que el Gobierno habia repuesto á sus antecesores; si el efecto moral estaba ya producido, y además las Mesas estuvieron intervenidas, ¿qué más se quiere? Pongan los señores Diputados en armonía, si les es posible, las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion con los hechos que del expediente resultan. Las Mesas no estuvieron intervenidas, y no lo estuvieron por culpa de los alcaldes. Con efecto, ante la Comision electoral, en el acto del escrutinio de interventores, el candidato conservador consiguió llevar cuatro interventores á las Mesas de Bergondo y dos á las de Paderne. Tenia derecho á intervenir las Mesas; pero esta intervencion no se hizo efectiva porque esos alcaldes que indebidamente ocupaban sus puestos no permitieron la entrada á los interventores, bajo el pretexto de que llegaron tarde. Yo no necesito más que exponer los hechos; ellos están ahí demostrando cómo se ha realizado la eleccion en Betanzos.

¿Qué pretende la minoría conservadora, por el órgano del Sr. Villaverde, dice el Sr. Ministro de la Gobernacion; que los alcaldes influyesen, ejercieran coacciones, empleándose la fuerza de su autoridad, repito su propia frase, en favor del candidato conservador? No; lo que aquí pretendemos con el mismo acento enérgico de siempre, y por desgracia con la misma esterilidad, es que la ley se cumpla; lo que aquí deseamos, y en esto se funda mi cargo, es que se realice una eleccion en Betanzos sin coacciones, sin violencias, al ménos de la magnitud de esas que vician y anulan las dos que han tenido allí lugar. Esto esperaba yo que hubiera ocurrido en el caso actual, despues de las terminantes explicaciones que me dió el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando se las pedí. Su señoría me prometió que se cumplirian sus órdenes, y no se han cumplido. Este es el fundamento de mi cargo y uno de los motivos más graves de nulidad del acta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): No ha habido en este caso, ni puede haberla nunca, deficiencia de palabra por parte del Sr. Villaverde; nada tendria de particular que la hubiera habido por parte mia, en primer lugar, porque yo no puedo tener las legítimas pretensiones que S. S. tiene; y en segundo lugar, porque, como S. S. recordará (no lo digo en mal sentido), como yo he llegado aquí cuando S. S. y el digno indivíduo de la Comision terminaban de discutir este asunto, no tenia nada de particular que no hubiera bastante congruencia entre mis palabras y los argumentos de S. S.; pero á medida que S. S. va hablando y aclarando los hechos, me encuentro con más fuerza para refutar todos los cargos que se me puedan dirigir.

Pregunta el Sr. Villaverde: ¿ha habido culpa? Aquí no ha habido culpa. Y si la ha habido, ¿de parte de quién? Pues de nadie, porque insisto en que lo que prometí á S. S. se ha cumplido. Yo dije á S. S. que las órdenes de reposicion se publicarian en el *Boletin oficial* de la provincia antes de la eleccion, y así ha resultado. El 18 de Abril, segun me dicen aquí, se die-

ron las órdenes; salieron el 22 de Madrid, y tratándose de la Coruña, no me parece que tiene nada de extraño que llegaran el 25. Si argumentamos de buena fé, ¿cree el Sr. Villaverde que aun sabiéndose, como se sabia, que los alcaldes suspensos de Paderne y Bergondo estaban repuestos, el gobernador de la Coruña, por saberlo, debia haber decretado la reposicion sin esperar á tener en su poder la órden oficial? (*El Sr. Villaverde*: Pido la palabra.)

Esto por lo que toca al hecho concreto á que su señoría se ha referido. Por lo que hace á la influencia que este hecho haya podido tener en el resultado de esta eleccion, yo dije antes, y puede sostenerse si todos tuviéramos el interés que parece tiene S. S. de alargar todo lo posible esta discusion; yo dije antes que las Mesas podian haber sido intervenidas, y el Sr. Villaverde, llevándome á un terreno á que como indivíduo del Gobierno no quiero ir, decia que han presidido las elecciones los alcaldes ilegítimos. Tambien manifesté ya antes que estos alcaldes, como todos los nombrados interinamente, no son ilegítimos mientras no obtienen su reemplazo, mientras los alcaldes suspensos no obtienen su reposicion; y en último término, si su presidencia influia, como S. S. ha indicado, en la eleccion, tambien yo he indicado antes que los suspensos pudieran haber influido en sentido contrario. ¿Ha provocado alguna protesta este hecho? Los interventores no quisieron asistir, segun dice la Comision, y no pudieron asistir, segun dice el Sr. Villaverde, por la razon que indica. Esta es una cuestion completamente ajena al Gobierno, sobre la que no tengo que emitir parecer alguno; y de tal manera no lo he emitido, que he llegado aquí sin saber que se discutia esta acta. La prueba más completa de que se ha obrado con completa independencia respecto de este asunto, es, que ha sido necesario que el Sr. Villaverde aclare sus palabras, para que yo me entere del fondo de sus protestas, del fondo de su argumentacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me extraña que el Sr. Ministro de la Gobernacion no supiese que se discutia hoy esta acta. Habrá, sin embargo, recibido, como recibe siempre la órden del dia, y en ella ha podido ver el acta de Betanzos.

Dice el Sr. Ministro, explicando el hecho de que no han sido repuestos los alcaldes á pesar de las órdenes de S. S.: no ha habido culpa, y si la ha habido, no ha sido de nadie. No comprendo la contestacion del señor Ministro; porque ó no ha habido culpa, ó debe aparecer un autor, y este autor es el que yo quiero que aparezca. El Sr. Ministro ha citado las fechas en que salieron y se cumplimentaron las órdenes, y yo voy á aceptar los datos de S. S.

Fueron dadas las órdenes el 18 de Abril, y salieron del Ministerio el 22. Ya hay aquí un retraso de cuatro dias que pide explicacion y que arguye culpa; pero pasemos por ese retraso. Llegaron las órdenes á la Coruña el 25 de Abril; aquí está mi cargo. La eleccion tuvo lugar el 29, y las órdenes estaban sin cumplir en dicho dia, y ocupaban la presidencia de las Mesas de Bergondo y Paderne los alcaldes interinos. Este es el cargo concreto; sírvase contestar el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no puede ignorar cuándo se publicaron las órdenes en la Coruña; pero si lo ignora, detrás de su banco tiene en la Comision personas que se lo podrán decir, porque el *Boletin oficial* de la Coruña está unido al expediente del acta. Aunque con fecha del 27, las órdenes se publicaron en el *Boletin oficial* el 30, es decir, al dia siguiente de la eleccion. El hecho no puede ser más claro y no da lugar á duda de ninguna clase. El 25 llegaron las órdenes á la Coruña; el 29 tuvo lugar la eleccion bajo la presidencia de los alcaldes que no debieron ejercer ya ese cargo en virtud de las órdenes del Ministro.

Pero dice S. S.: ¿qué más da esto? ¿qué hacian los alcaldes que estaban al frente de las Mesas? Los alcaldes interinos hacian lo que hicieron personas que ocuparon por análogos medios esos puestos en la eleccion anterior: éstas estuvieron allí para consumar los delitos electorales que consumaron, idénticos á otros de que responden ante los tribunales de justicia los que en los mismos lugares y en interés del mismo candidato los consumaron en la eleccion pasada, segun consta en las certificaciones remitidas al Tribunal de Actas. Pero ¿qué importa? Entre tanto será Diputado por las violencias, por las ilegalidades ordenadas ó encubiertas por ese Gobierno, y acaso por vuestros votos, no por los votos de los electores de Betanzos, el candidato ministerial.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Señores, el argumento capital, el argumento con que el Sr. Villaverde quiere, no ya llamar vuestra atencion, sino conmover vuestro ánimo, es el siguiente... (*El Sr. Villaverde*: ¡Si no quiero conmover á nadie!)

Realmente S. S. no puede conmover, porque sobre base tan deleznable... (iba á decir tan falsa, aunque no en un sentido que ofendiera á S. S.) no es posible conmover á nadie.

El argumento de S. S. es este: no se publicaron las órdenes hasta el 30 de Abril; la culpa fué del gobernador.

Pues, Sres. Diputados, desde el 27 hasta el 30 no se publicó el *Boletin oficial*; de manera que fué absolutamente imposible que el gobernador diera órdenes para que se publicaran las del Ministerio el dia 27. ¿Qué pudo hacer? Trasmitirlas con fecha 27 á los pueblos á cuyos alcaldes se referian; y contra esto no creo que el Sr. Villaverde tenga pruebas.

Pero, puesto que en último término, como se dice aquí muchas veces que el Congreso es un gran Jurado, yo pregunto á los Sres. Diputados: si no se trataba aquí de un acuerdo del Ministerio que pudiera tener influencia directa en la eleccion, ¿qué significaban las excitaciones del Sr. Villaverde en sesion pública y los acuerdos que tuve el gusto de comunicar al Congreso?

Para concluir: ¿cree el Sr. Villaverde que si por parte del Gobierno hubiera habido el propósito de que los alcaldes interinos presidieran la eleccion, me hubieran faltado recursos para entretener cinco dias el despacho de esas órdenes para reponer á los alcaldes suspensos?

Esta es la consideracion que expongo ante los señores Diputados que me escuchan; bastando añadir, para no penetrar ahora en la discusion del acta, á la que quiere llevarme el Sr. Villaverde, que estos mismos señores alcaldes, cuya conducta tanto anatematiza ahora el digno Diputado que me interpela, y que en sentir de S. S. han repetido ahora lo que hicieron en la eleccion anterior, dieron motivo con aquella conducta á un dictámen contrario de la Comision de ac-

tas, y han dado motivo ahora á un dictámen favorable de esa misma Comision, sin que yo haya tenido el gusto de dirigirme á ninguno de los indivíduos que forman parte de ella; ¿qué mayor prueba de la imparcialidad con que se ha procedido en esta eleccion?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Del acta de la eleccion anterior llegó á entender el Tribunal, y dictó sobre ella una sentencia cuyos fundamentos son de todo punto aplicables al caso actual. ¿Cómo he de dudar yo de que faltaran recursos al Sr. Ministro de la Gobernacion para que al cabo, como al parecer necesitaba el candidato ministerial y el gobernador de la provincia se propuso, presidieran los alcaldes interinos, los alcaldes ilegítimos esta eleccion? ¿Cómo he de dudar yo de que S. S. tuviera esos recursos, ante el espectáculo de sus resultados? Los recursos en una ú otra forma se han empleado; ha acabado por confesarlo el Sr. Ministro de la Gobernacion; yo lo deploro; siento además que no hayan sido más francos, más abiertos; de todas maneras, esos recursos invalidan completamente esta acta.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, se pidió por competente número que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, quedó aquel aprobado por 88 votos contra 14, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Apezteguía.
Pagán.
Rico.
Godó.
Codes.
Da-Riva Do-Rego.
Gavin.
Rute.
Henrich.
Polanco.
Rodrigañez (D. Tirso).
Nido.
Rodriguez Leal.
García Martinez.
Armiñan.
Tuñon.
Díez de Ulzurrun (D. Luis)
Pardo Balmonte.
Aparicio.
Mesa.
Sarthou.
Busutil.
García Ramirez.
Vivar.
Calderon y Herce.
Gomar (Conde de).
Perez Caballero.
Maciá.
Perez Zamora.
Aguirre.
Sagredo.
Escavias.
Sanchez Pastor
Diz Romero.
Laá.
Eguilior.
Alcalá del Olmo.
Nuñez de Haro.
Santana.
Bushell.
Muñiz Viglietti.
Benayas.
Cort.
García Torres.
Martinez Luna.
Alcalde.
Montilla.
Canalejas.
Olawlor.
Ballesteros.
Loygorri.
Sales.
Villanueva.
García San Miguel.
Sanz y Peray.
Ruiz Martinez.
Riva (D. Angel de la).
Rodrigañez (D. Hipólito).
Salamanca.
Solo de Zaldívar.
D'Estoup.
Giron y Font.
Valderrama.
Arroyo y Cobo.
Candau.
Planas.
Rodriguez (D. Felipe).
Puerta.
Rodriguez Yagüe.
Soria Santa Cruz.
Aravaca.
Rodriguez Batista.
Alcaide.
Perez Villanueva.
Feijóo.
Valdés.
Tutor.
Cañamaque.
Díez de Ulzurrun Lopez de Cerain.
Martinez Pacheco.
Avila Fernandez.
Labra.
Angoloti.
Millet.
Fabra y Floreta.
Ferreras.
Ferrer.
Sr. Presidente.
Total, 88.

Señores que dijeron *no*:

Bosch y Labrús.
Alvarez Mariño.
Toreno (Conde de).
Camps.
Hernandez Iglesias.
Gonzalez Longoria.
Atard.
Bosch (D. Alberto)
Amorós.
Armas.

Alvarez Bugallal.
Gutierrez de la Vega.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Total, 14.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Vazquez Lopez Amor.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *número* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *de idem, y* Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Rico tiene la palabra para consumir el tercer turno en pró, en nombre de la Comision.

El Sr. **RICO**: No extrañarán los Sres. Diputados que tome parte en esta discusion. Si hubiera versado solamente sobre el dictámen que está sometido á vuestra deliberacion, de seguro que os ahorrara la molestia que he de causaros esta tarde; porque teniendo tan elocuentes defensores el dictámen en la Comision, no necesitaba de mi defensa para lograr el fin que se ha propuesto al presentarle. Pero más bien que el proyecto de ley de presupuestos, más bien que el dictámen de la Comision, como la Cámara ha observado, lo que se ha venido discutiendo todos estos dias ha sido la gestion financiera de mi querido amigo, de mi ilustre jefe el Sr. Camacho; y si bien es cierto que ha tenido elocuentísimas defensas, como la del Sr. Ministro de Hacienda; si bien es verdad que no necesita en modo alguno de la mia, porque de tal manera es patente el éxito que ha conseguido, que no necesita defensa de nadie; si no es ménos cierto que España entera, pudiera decir que Europa, hacen la justicia que merece á mi ilustre jefe, comprendereis tambien que, dada mi posicion, faltaria al deber de mi lealtad si yo callara.

Yo creo que habiendo discutido tanto y tan minuciosamente el plan financiero del Sr. Camacho, habiéndosele juzgado con tanta severidad como inmerecida, todos aquellos que hemos estado constantemente á su lado mientras ocupó la cartera de Hacienda, todos aquellos que hemos visto el génesis de su plan financiero, los que le hemos visto con aquella asiduidad que muchos calificaban de tenaz, vencer cuantas dificultades se oponian al planteamiento de sus reformas, los que un dia tras otro hemos presenciado sus triunfos, al ver la injusticia con que por algunos se le juzga, no podemos permanecer silenciosos sin faltar á nuestra lealtad; y si esto puede decirse de cuando á su lado estuvimos, yo que por el cargo que desempeñaba estaba más cerca de él, considero tan ineludible el deber de salir á su defensa, que he de cumplirle aun á riesgo de molestaros, tanto más cuanto que algunas de las acusaciones no han sido aún contestadas.

Voy, pues, á tratar principalmente de lo que se refiere á la gestion del Sr. Camacho, pero no en todos los puntos que han sido tratados por la oposicion, porque esto seria tarea muy pesada, os molestaria demasiado, y nada más lejos de mi propósito que molestaros innecesariamente; me ocuparé, pues, de lo que considere absolutamente indispensable; bien es cierto que muchos de los puntos, han sido elocuentemente contestados en esta discusion, y no hay para qué repetir los argumentos. Por otra parte, muchas de las acusaciones, muchas de las censuras que se han formulado contra la gestion del Sr. Camacho, no han sido sino repeticion de las que se vienen formulando, de las que se vienen sustentando en esta Cámara desde que empezaron estas Córtes; y como esas, ya hace mucho tiempo que han sido victoriosamente contestadas, no tengo tampoco que ocuparme de ellas. Censuras, críticas, diatribas, acusaciones, algunas de las cuales causaron profunda pena, que se agrandaba al verlas salir de labios de alguno de nuestros compañeros; ¿y cómo no he de sentir con toda mi alma ciertas calificaciones, Sres. Diputados? Cuando España entera aplaude la conversion de las amortizables y la de las deudas del Estado, que harán época en los fastos financieros; cuando Europa entera las aplaude tambien, ¿no ha de entristecerme que haya algunos españoles, que tengo y todo el mundo tiene por muy competentes en los asuntos financieros, que las califiquen nada ménos que de *ignominia* y de *vergüenza?* ¿No ha de entristecerme el ver que esas calificaciones salian de boca de compañeros nuestros que ó han ocupado el Ministerio de Hacienda, ó que lo ocuparán? Y en verdad que no comprendo por qué se hacen ciertas aseveraciones, por qué se juzga de cierta manera el plan financiero del Sr. Camacho, su sistema económico por los conservadores, cuando luego, siquiera por ser tales conservadores, no han de variar mucho la legislacion financiera y económica vigente; es más, han de aprovecharse de todas las ventajas que con ese plan rentístico, financiero y económico hemos de obtener. (*El Sr. Atard*: Si hubiera alguna.) Espero que no serán muchas las variaciones que se hagan; tengo la seguridad de que así como ahora se considera que ha sido un desastre para la Hacienda española el plan rentístico que está vigente, no tardaremos muchos años en ver que se le hace justicia hasta por los mismos que hoy con tan poca justicia lo censuran.

Siento otra pena tambien. ¿Qué se habrán propuesto los que en su constante afan de censurar la obra del Sr. Camacho, parece como que pretenden sembrar la desconfianza, llevar la duda al ánimo de todos los acreedores, llevar la duda al ánimo de los contribuyentes, llegando hasta afirmar que la conversion no era definitiva, sino provisional? ¿No han tenido en cuenta que al hacer tales afirmaciones, al sembrar la duda si es que lograran sus propósitos (que no lograrán); no han tenido presente, Sres. Diputados, que esa seria la primera dificultad que tuvieran que vencer cuando ocuparan el poder? Pero firme en mi propósito, que antes os indiqué, de ser todo lo más breve posible, voy á ir concretando cuanto me sea dado todo lo que tengo que deciros, y entro en materia.

¿Cuál ha sido el punto sobre que ha versado aquí toda la discusion? ¿Cuál ha sido el verdadero eje sobre que ha girado la discusion? «La imprevision del señor Camacho es la causa, es el orígen, es el gérmen fundamental del déficit, es la causa, es el orígen, es el gérmen fundamental del desastre de la Hacienda española.» Este y no otro ha sido el punto principal aquí tratado, esta y no otra es la tésis fundamental de toda

la oposicion. Yo no voy á hablar de si hay ó no hay déficit; yo no voy á decir si le hay en el presupuesto que se discute, si le habrá en el siguiente, ni si le habrá en los del porvenir; no entra en mi propósito hablar del déficit. Lo único que voy á hacer es presentar á vuestra consideracion la tésis más opuesta á la antes formulada, y es la siguiente: el plan rentístico, financiero y económico del Sr. Camacho, no solo no ha sido causa de déficit, no solo ha sido orígen de déficit, sino que ha de ser el gérmen de nuestra regeneracion financiera y económica.

Es muy fácil censurar, es muy fácil criticar; mas para ello, lo primero que es preciso tener es sobra de autoridad y falta de pasion; y por desgracia, aquí ha sobrado la pasion y falta la autoridad. Sobra la pasion, porque cuando uno hace afirmaciones sobre hechos que están por suceder, y los hechos vienen despues á descifrar que se estaba en un error, al repetir aquellas afirmaciones, al oponerse á la realidad de los hechos se revela una gran pasion. Y si es cierto que en esos pronósticos se engañaron, y si es verdad que los hechos vinieron á verificar las afirmaciones que hacia el ilustre hacendista autor del plan que hoy está vigente, y los indivíduos de la Comision que lo defendió; si los hechos han venido á convertir en éxitos los fracasos profetizados por la oposicion, ¿qué autoridad queda á aquellos que á pesar de los hechos, no obstante las pruebas más irrefragables, sin embargo todavía se obstinan en decir que el fracaso es una verdad y que el éxito no existe? ¿Podrá negar nadie que falta esa autoridad; podrá nadie dudar que existe la pasion, cuando no pudiendo resistir la fuerza avasalladora de los hechos, se ha supuesto por los que han tomado parte en esta discusion, que se habia mistificado hasta la contabilidad del Estado para hacer aparecer con superavit un presupuesto que tenia déficit? Si pues la autoridad no existe, si pues la pasion sobra, poco importan esas censuras; caerán en el vacío, como con mucha elocuencia decia ayer el Sr. Ministro de Hacienda. Yo no tengo, pues, que ocuparme del déficit; solamente me he de ocupar de las principales afirmaciones hechas para apoyar la tésis de la oposicion, siquiera muchas de ellas han obtenido contestacion completa, completísima, en la Memoria que mi ilustre jefe ha publicado, en la que renuncia á ulteriores defensas; derecho que yo respeto, como los respeto todos; pero como yo no puedo renunciar el derecho de otros, como considero un deber sagrado é ineludible, y rindo culto á la observancia de los deberes, como creo que donde quiera que aparezca el ataque debe surgir la defensa, no puedo consentir que la *Gaceta* y el *Diario de Sesiones* circulen la acusacion sin que vaya acompañada de la defensa, y para hacerla con toda la claridad posible, preciso me será traer á vuestra memoria algunos antecedentes.

¿Cuál era la situacion del Sr. Camacho cuando ocupó la cartera de Hacienda? Si diéramos crédito á las afirmaciones que aquí se han hecho, el Sr. Camacho se habia encontrado en el mejor de los mundos posibles, financieramente hablando; las cajas estaban llenas, las rentas en alza, los gastos contenidos, la deuda arreglada; todo en el más perfecto estado que pudiera apetecerse. Sin embargo, ¿era esta realmente la situacion en que el Sr. Camacho se encontró? No temais que vaya á lanzar censura ninguna contra nadie; no vengo aquí á censurar á nadie, no vengo más que á defender una gestion, y en tanto cuanto sea preciso, haré mis observaciones; y desde luego me conviene quede sentado mi firme propósito de no lastimar en lo más mínimo á ninguno de los que han intervenido en la discusion de los presupuestos

Dígase lo que se quiera, es lo cierto que el señor Camacho se encontraba el presupuesto con un déficit de 116 millones, déficit que no obstante las operaciones aritméticas que se hagan, no puede disminuirse; porque si bien es verdad que para llegar á esa cantidad de 116 millones habia que tener en cuenta las resultas de ejercicios cerrados, no es ménos cierto que esas resultas eran todas de 1876 en adelante. A la vez que se encontraba el Sr. Camacho con ese déficit, el Tesoro tenia un pasivo enorme á vencimientos inmediatos, como eran los de la deuda flotante, de inmensa consideracion; la deuda del Tesoro, ya convertida por las operaciones de 1876, 77 y 79, al interés de 6 por 100, con más la amortizacion á corto plazo, y la deuda flotante, con un interés de más de 5 por 100 y á vencimientos de noventa dias.

Pero no era esto solo lo que encontraba el Sr. Camacho, sino que si mala era la situacion financiera, aun era peor la económica. Por causas de todos conocidas y que no es preciso enumerar aquí, es lo cierto que la riqueza no se puede desenvolver en la extension y proporcion que debiera haberse desenvuelto; cierto es que el crédito público habia mejorado por efecto de las circunstancias bonancibles que le favorecian; pero no habia mejorado lo bastante, no habia mejorado todo lo posible. La situacion que entonces regia los destinos del país, nada habia hecho para favorecer el desarrollo de la produccion, el engrandecimiento de la riqueza pública. Encontrábase efectivamente un tanto mejorado el crédito del Estado, porque la afluencia del capital numerario á la plaza de Madrid, á la de Barcelona y á otras dos ó tres de importancia habia hecho que fuera á buscar con codicia los valores públicos, pero ahuyentándolo de la agricultura, de la industria y del comercio, que más los necesitaban. La mejora del crédito, que habia rebajado un tanto el interés, no ahuyentaba el capital numerario de los centros bursátiles y de contratacion. ¿Por qué? Porque dado el sistema de administrar el Tesoro que se seguia, sabian los capitalistas que si bien por algun tiempo obtenian un interés menor en las operaciones, como cada año ó cada dos años tenia que verificarse una conversion de los descubiertos del Tesoro, y como al verificarse la conversion, los nuevos valores se emitian con un márgen de negociacion de que siempre se aprovecha el capitalista que se arriesga, para más tarde traspasar la deuda al rentista que busca la seguridad, cuando ya el valor se ha aclimatado; como sabian que ese márgen de 10 ó 15 por 100 le obtenian, mejor dicho, por el tipo de negociacion, era en gran parte para ellos, podian fácilmente estar contenidos un año ganando solo un 6 por 100, porque en cambio sabian positivamente que les esperaba ese márgen que, tomado al interés menor, les ofrecia aliciente bastante para no separarse de los centros de contratacion de valores públicos, donde cómodamente obtienen lucrativa ganancia, privando de esos capitales á la agricultura, la industria y el comercio, dificultando el desarrollo de la riqueza nacional. Y no solo se encontraba el Sr. Camacho con un presupuesto con déficit enorme, con un Tesoro cuyas deudas tanto costaban y que importaban tanto, con un pasivo de tanta consideracion, sino que además se veia en la necesidad

de aumentar los intereses de la deuda pública desde 1.° de Enero de 1882, y veíase además obligado á tratar dentro de dicho año definitivamente con los acreedores, porque á ello quedó obligado por la ley de 1876, que estaba vigente. Es decir que se encontraba con el presupuesto en déficit; con el Tesoro en tal situacion, que no solo tenia enormes débitos, sino que tenia que pagar crecido interés, con la necesidad imprescindible de hacer nuevos gastos, y por último, obligado forzosamente á hacer un arreglo con los acreedores; esto en el terreno financiero: y en el económico, contenida la produccion, dificultado el desarróllo de la riqueza, porque le faltaba el más poderoso auxiliar, que es el dinero barato, porque el numerario acudia al cebo que le ofrecian las operaciones del Tesoro y huia de la agricultura, la industria y el comercio; de tal suerte que, mientras Madrid y Barcelona tenian plétora de numerario, el resto de España estaba anémico.

¿Y qué es lo que tenia que hacer el Sr. Camacho; en vista de esta situacion? El, como cualquiera que en su lugar hubiera estado, sobre todo trayendo los antecedentes que él traia, dados los compromisos que habia adquirido en la oposicion, no tenia más remedio que afrontar de lleno la dificultad, y afrontarla con energía, con valor, porque las debilidades no son buenas para nada. ¿Se habia de dedicar en primer término á normalizar la situacion económica ó la situacion de la Hacienda? Era su deber ante todo normalizar la situacion de la Hacienda, porque su remedio era de exigencia inmediata, y la económica no lo era tanto. Además que sin resolver la cuestion de Hacienda era imposible, no solo normalizar la situacion económica del país, sino ni siquiera ponerla en condiciones que pudieran conducirla á la normalidad. Y dada la necesidad de regularizar la Hacienda, ¿era posible que se continuara con el déficit? ¿Será cierto que era una situacion tranquilizadora el encontrarse con aquel déficit, porque, como se ha dicho por los señores de enfrente, se amortizaba una cantidad mayor que lo que el déficit importaba? ¿Será verdad que hubiera sido preferible seguir ese sistema que yo me atreveria á llamar de trampa adelante, y que consiste en coger el remanente del primer semestre de un presupuesto para pagar el déficit que pudiera resultar en el ejercicio anterior? ¿Podia estar tranquilo el gestor de la Hacienda pública manteniendo constantemente una deuda flotante que era un verdadero peligro, una deuda flotante que se aproximaba á 200 millones de pesetas, representando un descubierto que no tenia recurso ninguno con que poderse atender? ¿Era posible que esa situacion continuara? ¿Era posible que continuara la deuda del Tesoro y una amortizacion de valores señalada á distintos plazos? ¿Era posible que la deuda del Tesoro, que ya era considerable, se aumentara por medio de nuevas negociaciones que hicieran acudir á ellas el capital numerario y le apartaran de todos aquellos objetos que pudieran traer consigo el desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio? ¿Era posible que, dada esa situacion, ocupara tranquilamente el puesto de Ministro de Hacienda el Sr. Camacho, que habia adquirido el compromiso de reformar, y de reformar con energía y con decision? Dada la situacion del Tesoro, y dada tambien la del presupuesto, ¿cómo no habia de aprovechar el Sr. Camacho todo aquello que pudiera favorecerle? ¿Era posible que el Sr. Camacho dejara de cumplir los compromisos que habia contraido? No; era necesario ante todo normalizar la situacion del Tesoro; saldar y liquidar el déficit, para poner á la Hacienda en condiciones de tener un presupuesto nivelado; habia, como digo, que liquidar el déficit, nivelar el presupuesto y verificar la conversion, y una vez hecho esto, una vez señalado el límite máximo de los gastos ordinarios del presupuesto, ya sabian los gestores de la Hacienda, la Representacion nacional, y sobre todo, el país, lo que debian, cuánto era lo que necesitaban exigir para cumplir todos los compromisos, y de esta manera tenia tambien el contribuyente la confianza de que no se le exigirian mayores sacrificios ni se habrian de aumentar las cargas públicas; porque es cierto, y yo soy el primero en reconocerlo, que de esta manera se respetaban los sagrados derechos de los acreedores y de los contribuyentes, cuyos intereses son perfectamente armónicos, no antitéticos, como algunos han querido suponerlos. Era necesario, pues, que á la vez que al acreedor se le diera lo que se le podia dar, al contribuyente se le ofreciera la seguridad de que no se le exigiria en adelante mayor cantidad de la que ahora se le exige. Para esto era necesario, aprovechando la mejora del crédito, no forzándola, liquidar el Tesoro, y una vez liquidado el Tesoro, nivelar el presupuesto y hacer la conversion. Y cuando todo esto se ha conseguido de la manera que despues demostraré, podreis decir que han fracasado los planes del Sr. Camacho; podreis decir que no han dado resultado eficaz; podreis lanzar cuantas censuras y cuantas críticas querais; el país las oirá con glacial indiferencia, y ante la evidencia de los hechos tendreis que rendiros, mal que os pese.

Primera necesidad: saldar el Tesoro, porque sin saldar el Tesoro, sin acabar con los descubiertos que el mismo tenia, era imposible normalizar la marcha de ese mismo Tesoro. Se encontraba éste con varias deudas prorogadas, que todas ellas habian de ser amortizadas á diferentes plazos; con una deuda flotante de importancia suma; con un descubierto enorme, con un pasivo de más ó ménos inmediato pago, que hacia difícil y precaria su situacion. ¿Hubiera sido preferible limitar la operacion de conversion á los términos á que parece se proponian concretarla los antecesores del Sr. Camacho; es decir, limitar la conversion á las obligaciones de Banco y Tesoro, á las de aduanas, á los bonos del Tesoro y á la deuda flotante entonces existente, en el sentido de considerar como deuda flotante la que estaba representada por letras y pagarés, y dejar los demás descubiertos del Tesoro sin satisfacerlos, para que fueran una constante amenaza? ¿O era, por el contrario, más ventajoso hacer la operacion de conversion comprendiendo todo el pasivo del Tesoro, comprendiendo todas las deudas de ese mismo Tesoro y otras que no tenian el carácter de tales como carreteras, obras públicas, personal, material, para así ir facilitando la conversion de las deudas del Estado? ¿No era esto preferible, para de esta manera cerrar la esperanza á ulteriores negociaciones, para que el capital numerario fuese á desarrollar la riqueza del país, huyendo de la contratacion de los centros bursátiles? ¿No era urgente buscar la unidad de tipo en el interés, y procurar que éste fuera el que más se acercara al interés real del dinero en toda Europa? Esto era evidente. Y que era preferible, lo han demostrado los hechos hasta ahora, y yo no tengo la menor duda de que andando el tiempo lo han de demostrar de una manera aun más palmaria.

Se ha criticado la extension que se ha dado á la

operacion, se ha censurado que se hayan comprendido tantas deudas en ella, y hasta se ha llegado á afirmar nada ménos que se habia hecho esa operacion para satisfacer deudas que no existian, para convertir una deuda flotante del porvenir, llegando á suponer que eso no habia sido más que para ocultar el déficit de los presupuestos corrientes y para hacer creer que habia desaparecido la deuda flotante.

Yo de mí sé decir que cuando los proyectos del Sr. Camacho se discutian en la Cámara, afirmaba con una fé absoluta, ciega, que no existiria la deuda flotante; y si bien es cierto que hasta muchos amigos de la situacion dudaban de que tal cosa se pudiera conseguir, yo que al lado de mi jefe me habia llegado á persuadir de la verdad de su pensamiento y habia llegado á tener la fé suya, que con la mia venia á resultar mayor fé, veia palpablemente que la deuda flotante desapareceria, y hoy no tengo inconveniente en asegurar que si se sigue con fidelidad, constancia y energía el plan financiero y económico del Sr. Camacho, la deuda flotante, tal como hasta aquí la hemos conocido en España, será materialmente imposible.

Pero se dice que esto es debido á que de tal manera se calculó la situacion del Tesoro, que se emitió más deuda de la necesaria, y quedó por lo tanto un márgen que es el que produce el desahogo en que se encuentra el Tesoro público; desahogo gracias al cual, no solamente tiene cubiertas todas las necesidades, sino que hay un remanente que poder dedicar á otras atenciones. Por esto se han dirigido graves cargos al señor Camacho, y yo pregunto: ¿es que acaso hubiera sido preferible continuar el sistema anterior de hacer operaciones siempre cortas, de hacer operaciones insuficientes, con lo cual al poco tiempo de realizadas había más deuda flotante que antes de hacerlas, como sucedió cuando se emitieron las obligaciones de aduanas y los bonos del Tesoro? ¿Será cierto que hubiera sido preferible continuar con esa deuda flotante que costaba carísima á la Nacion y que era un constante peligro para el Tesoro público, que podia en un dia determinado haber dado lugar á que se reprodujeran las operaciones del Tesoro con los particulares, en cuyo caso yo no sé cuáles hubieran sido las consecuencias? Porque, señores, no hay que hacerse ilusiones; estaba la deuda flotante representada por valores exigibles á corto plazo, y si hubiera venido, no ya un grave contratiempo, sino una dificultad; si en un dia determinado, al vencimiento de una cantidad respetable de letras ó pagarés, el prestamista no hubiera podido renovar, ¿qué hubiera sido del Tesoro? Seguramente habria tenido necesidad de volver á las operaciones con los particulares, y la situacion hubiera sido triste, porque entonces el capital numerario, ante la esperanza de volver á antiguas y lucrativas ganancias, á buen seguro que se hubiera reservado, obligándonos á hacer las operaciones á crecido interés. Pues para no exponernos á semejantes peligros, y ante la posibilidad de que eso sucediera, era preciso pensar en hacer una operacion magna, para que quedara completamente saldado el Tesoro y se echara una línea divioria entre el pasado y el porvenir, pesando sobre cada uno la responsabilidad que hubiera contraido.

Pero se dice que se calculó con exceso. No hay tal cosa. Se hizo el cálculo con la mayor prudencia, con toda la aproximacion posible, como debia hacerlo un buen gestor de la Hacienda pública, no en los términos que se hacia antes. La situacion conservadora (y no lo digo en son de censura, sino que expongo un hecho, y si este hecho no es agradable, no será mia la culpa, sino del hecho mismo), la situacion conservadora, repito, siempre que trataba de hacer una operacion del Tesoro, procuraba figurar aminorado el pasivo y aumentado el activo de la Nacion; y claro es que como se suponia que contaba con un activo que realmente era ilusorio, y como se figuraba que el pasivo no era de inmediato vencimiento, resultaba que en el momento mismo de hecha la operacion, no teniendo bastante ni aun para extinguir la deuda flotante, se quedaba con una masa de deuda flotante en pié, que aumentada con el descubierto del Tesoro, tomaba en seguida gigantescas proporciones, y por lo tanto, el capital numerario, ante la perspectiva de una nueva operacion con el Tesoro, se retraia y no acudia en auxilio de la industria y de la agricultura.

Ahora bien; para precaverse contra este peligro y huir de este sistema, no habia más remedio que llevar á cabo una grande operacion en la que entraran todos, absolutamente todos los descubiertos del Tesoro. Y los cálculos se hicieron con toda la aproximacion posible.

Se habla del remanente de 19 millones de pesetas. ¿En qué consiste este remanente? ¿Por qué se ha obtenido? Por lo que ayer dijo el Sr. Ministro de Hacienda: por una fortuna que tuvo el Sr. Camacho y que no pudieron tener sus ilustres predecesores; por una fortuna que tambien ellos hubieran tenido si hubieran llevado la recaudacion con la energía con que la llevó el Sr. Camacho y por cierto que se le hacia por esto un cargo al Sr. Camacho, como si se pudiera forzar la recaudacion en términos que fuera posible cobrar más de lo que se debe, y como si al realizar los descubiertos hiciera un Ministro otra cosa que cumplir con su deber. ¿Por qué resultó ese sobrante? Por una fortuna que tuvo el Sr. Camacho. El señor Camacho, calculando con la prudencia debida, creyó que así como el presupuesto de 80-81 habia de ofrecer un déficit de 106 millones de pesetas, cifra que ya podia adelantarse con mucha aproximacion, porque estábamos en los últimos meses del período de ampliacion, el correspondiente al primer semestre de 81-82 seria de la mitad, ó sea de 53 millones, y lo fijó en 50 en la fundada esperanza de que la recaudacion mejoraria; pero no creyó que la mejora fuese tan grande como fué, puesto que en los nueve meses de Octubre de 81 á Junio de 82 tuvo la fortuna de que su gestion resultara tan eficaz, que en vez de 50 millones de déficit, solo hubo 29, y obtuvo una ventaja de 20 millones y pico con relacion á lo calculado, y con relacion al déficit efectivo del año anterior, la ventaja fué de 29 millones.

Si, pues, no se podia contar con esa ventaja; si no era prudente presumir que los resultados serian tan satisfactorios; si no se debia creer que por mucha que fuera la actividad y el celo y la inteligencia del Sr. Camacho, unas mismas previsiones dieran resultados tan diametralmente distintos, ¿á qué quedan reducidos los cargos que se formulan contra el Sr. Camacho por ese remanente de 19 millones que ha dejado la operacion de la conversion? ¿Se queria que en vez de calcular con esa prudencia, se hubieran hecho las cuentas galanas que estábamos acostumbrados á ver hacer, y en vez de calcular en 50 millones el déficit del primer semestre de 81, se hubiera calculado en 16 millones, y en vez de presumir que ascenderia á 106 el de 80-81, se

hubiera presupuesto en 60, para que al dia siguiente de haber hecho una conversion buscando el tipo único, encontrándose el Tesoro en descubierto, hubiera habido necesidad de volver á convertir á todo trance? Eso hubiera sido una locura, una insensatez, y no lo podia hacer quien con tanta prudencia estaba dirigiendo la Hacienda. Calculó el Sr. Camacho con precision; pero en todo caso es necesario convenir en que era más conveniente y más patriótico, y sobre todo, más ventajoso para los intereses del país, calcular con holgura que calcular con estrechez, porque así quedaba completamente saldado el Tesoro y se podia llegar á la nivelacion del presupuesto.

Y no solo ofreció estos ventajosos resultados la operacion de las amortizables, sino que ofreció una economía considerable al presupuesto, economía que fué el verdadero orígen de la nivelacion, y que ascendió á 100 millones de pesetas, pues si bien es cierto que se redujo en una pequeña cantidad, esto no desvirtúa mi aseveracion de que fué orígen de la nivelacion del presupuesto. Esta economía, con la cual no se hizo lo que se proponia mi ilustrado amigo el Sr. Cos-Gayon, sino que se dedicó á plantear una reforma en los tributos y en los servicios, permitió llegar á la nivelacion verdadera en el presente y sentó las bases de la nivelacion del porvenir.

Pero no bastaba nivelar los presupuestos por medio de la economía dicha; era necesario reformar los tributos, porque estaban mal repartidos, porque estaban repartidos con injusticia notoria y con una desproporcionalidad irritante, por todos reconocida y confesada, y esto tenia que desaparecer á todo trance, porque impuesto que no está bien repartido, impuesto que no se funda en la base de la justicia, es impuesto que se cobra mal, que no luce todo lo que debe lucir para el presupuesto. Esta reforma en los impuestos era más necesaria entonces que nunca; porque no hay que olvidar que se tenia la obligacion de tratar con los acreedores, y si habia esta obligacion, supongo yo que los autores de la ley de 1876 no la impondrian con el propósito de tratar y no convenir. Era preciso convenir con ellos, y al convenir con ellos era necesario se les dijera que no solo quedaria garantizado el cumplimiento de lo que se pactara, sino que quedaban los servicios atendidos y los tributos bien repartidos, para ofrecerles la seguridad de realizarlos; porque si los acreedores, aunque persuadidos de que la Nacion queria hacer un sacrificio, hubieran visto que sus esperanzas no se apoyaban más que en tributos injustos y desproporcionados, no hubieran tenido la confianza que hoy tienen y no hubieran llegado en sus proposiciones al término á que llegaron, y la conversion no hubiera sido tan ventajosa como lo ha sido, como nadie habia soñado cuando de ella se hablaba.

Se llegó á la nivelacion del presupuesto, y una vez obtenida, se vino á la conversion, y se llevó á cabo de una manera tan favorable como nadie pudo pensar. Yo estoy seguro que si á algunos se les hubiera dicho que tanto habian de limitar sus exigencias aquellos acreedores con cuyo patriotismo no podemos contar, porque no son compatriotas nuestros; si se les hubiera dicho antes que se habia de obtener la renuncia de parte del capital, no lo hubieran creido. Verdad es que algunos han censurado la operacion, que algunos han dicho que nada importa la renuncia del capital: yo demostraré despues que es de una importancia tal, que andando el tiempo, no tendrán más remedio que hacer justicia, la justicia que se merece, al hombre que ha sabido llevar adelante una conversion en los términos que la ha llevado el Sr. Camacho, por lo que ha merecido el aplauso de la Patria y se ha hecho acreedor á la estimacion del país.

¿Cuáles han sido los resultados? ¿Podrá nadie negar que es un hecho la conversion de las amortizables? ¿Podrá nadie negar que el interés del 6 por 100 de las deudas del Tesoro está reducido al 4 por 100? ¿Podrá nadie negar que dentro del presupuesto caben perfectamente los intereses y la amortizacion de esas deudas? ¿Podrá nadie negar que gracias á esto se obtuvo la nivelacion del presupuesto? Y en cuanto á ésta, que pudísteis ponerla en duda cuando se discutian los proyectos, ¿podeis negarla hoy?

Cierto que en vuestro constante afan de censurar todo lo que se refiere á la gestion del Sr. Camacho, habeis supuesto que por medio de mistificaciones que no quiero calificar se ha llegado á suponer un superavit en el presupuesto del semestre, cuando en realidad no ha habido tal superavit, sino que ha habido déficit. ¡Eterna pesadilla de los adversarios del Sr. Camacho, querer ver en todos los presupuestos déficits, siquiera porque ellos estuvieron siempre en déficit! Se ha llegado á suponer que se ha valido de mistificaciones como las de aplicar á aquel presupuesto ingresos que á otros pertenecian. ¡Parece imposible que tales afirmaciones se hayan hecho por quien conociendo la administracion pública, conociendo la ley de contabilidad, sabe las inmensas responsabilidades que contraerian los que tal hicieran! Pero esto todo es hijo de la pasion. ¿No recordais (de seguro lo recordareis todos), no recordais un hecho concreto que se os citaba para demostrar que aquí ha habido esas mistificaciones y que el superavit no era cierto? ¿No recordais que se citaba el hecho relativo al gremio de abogados de Madrid? Señores Diputados, aparte de que esto fué contestado por mi amigo el Sr. Puigcerver de una manera que no dejaba lugar á la menor duda que no habia tal mistificacion, yo debo añadir que el reparto gremial entre los abogados matriculados en 1.° de Julio de 1882 no podia alterar el resultado de la liquidacion del presupuesto, porque la suma de las cuotas no podia alterarse. Pero aun cuando pudiesen tener alteracion, que lo niego, si se trataba de la cuota correspondiente al presupuesto de 82-83, ¿podria nunca lucir en el presupuesto del segundo semestre de 81-82? Pues entonces, ¿para qué la mistificacion?

Los conservadores, á fuerza de ser impenitentes en este punto del déficit, no se quieren convencer de que haya podido haber un Ministro, ni pueda haber más Ministros que obtengan más resultado de la gestion de la Hacienda que ellos tuvieron la fortuna de tener, y para negarlo hablan de mistificaciones. Es más, en su afan de censurarlo todo, que yo no critico ni lo juzgo, no hago más que exponer el resultado de los hechos y ahí los dejo; en su afan de censurarlo todo, han llegado á suponer que todas las rentas están en baja, que los recursos del Estado están en baja y los gastos en un alza espantosa. Yo decia cuando tales cosas oia, y que salian de labios autorizados, yo decia: ¿en qué consistirá, cómo podrán hacerse ciertos milagros? Porque era necesario que se hicieran, para que resultaran ciertas las afirmaciones de los conservadores. Las rentas están en baja, los gastos en alza. Yo no voy á hacer más que una observacion; no voy á citar números; he de procurar citar los ménos posibles en todo mi discurso, por-

que además de fatigar mucho eso á la Cámara, es difícil retenerlos en la memoria, y quisiera en lo posible no citar ninguno.

El presupuesto de 1881 á 1882, primer semestre, tiene las mismas previsiones legislativas que el de 1880 á 1881; y el de 1880 á 1881, ya lo sabeis, porque es un hecho evidente, porque está ahí la liquidacion, ha ofrecido un déficit de 116 millones. Y no vale decir que la mayor parte de los meses de ese ejercicio fueron administrados por el Sr. Camacho; es necesario sentar una protesta contra esto. La mayor parte del período natural, que es donde principalmente se hace la liquidacion, fué administrado por vosotros; el Sr. Camacho lo administró en el período de ampliacion, que es donde se viene á liquidar definitivamente la relacion de los ingresos con los gastos. Además, en la mayor parte de los impuestos, en la mayor parte de los tributos, la liquidacion se hace, no solo en el primer semestre, sino hasta en el primer trimestre, que es cuando se reparte la territorial, se matricula la industria y el comercio, cuando se llega á aumentar los encabezamientos de los consumos, y no es fácil obtener en el período de ampliacion mayor cantidad que aquella que se liquida con anterioridad. Por consiguiente, no querais hacernos cargos por esto.

Pero prescindiendo de esto, ¿es verdad que el presupuesto de 1881 á 1882 tiene las mismas previsiones legislativas que el de 1880 á 1881? Pues es evidente que si se hubiera seguido la misma marcha administrativa, hubiera dado el mismo resultado, hubiera dado el mismo déficit de 116 millones de pesetas, con el pequeño aumento que pudiera haber por resultas de ejercicios cerrados por lo que se hubiera pagado más que cobrado. Ahora bien; si con esa variante tenia que ofrecer el mismo déficit de 106 á 116 millones de pesetas, corresponderia al déficit de un semestre de 53 á 58 millones de pesetas: se obtuvo solo un déficit de 29 millones; luego quedó reducido casi á la mitad.

Yo quisiera que los señores conservadores me explicaran esto. Recuerdo, y recordarán muchos de los que me escuchan, que cuando yo hablaba desde los bancos de la oposicion contestando á ciertas cuentas que desde este banco se hacian, afirmaba esto: «¿se concibe que subiendo las rentas como decís, y bajando los gastos, suba la deuda flotante?» Pues ahora diré á sus señorías: si fuera cierto, como asegurais, que las rentas bajan y los gastos suben, ¿se concebiria que disminuyera el déficit? Si nosotros hubiéramos tenido la desgracia de ver que en nuestro tiempo disminuian las rentas, habia ménos ingresos y subian los gastos, ¿cómo habíamos de tener la mitad del déficit que vosotros habeis tenido con las mismas previsiones? Demostradme cómo cabe esto en lo posible, y me daré por convencido. Pero de todo esto viene á resultar de una manera palmaria que vuestras afirmaciones son inexactas: las rentas no bajan, suben; los gastos no suben, bajan.

La nivelacion ha sido verdad, la nivelacion está comprobada y justificada en todo lo que justificarse puede. Pero se dice: es que habeis acudido á un sistema con el que es muy fácil obtener, no la nivelacion, sino un superavit; habeis separado las cuentas de resultas de la cuenta del presupuesto. Pues para vuestra desgracia y para fortuna de mi ilustre amigo el señor Camacho, aun contando con las resultas que haya que pagar, aparece no solo nivelado el presupuesto, sino con superavit. En este punto diré á SS. SS. que no puedo considerar que cuando se trata de la liquidacion de un presupuesto se pueda aplicar la cuenta de resultas; esa cuenta de resultas está comprendida en la liquidacion del Tesoro, que alcanza hasta el 30 de Junio de 1882, y por lo tanto, con cargo á operaciones que tiene que pagar y á operaciones que tienen existencias bastantes para pagarlas, y si no se ha echado mano de esas existencias, ha sido porque teniendo remanente en el presupuesto, bien por lo que se refiere á esos 6 millones de pesetas que habia en el segundo semestre de 1881 á 1882, bien por el remanente del ejercicio del presupuesto de 1882 á 1883 en su primer semestre, no hay motivo para echar mano de esa cantidad cuando está ganando en el Banco un 4 por 100; mientras haya fondos en el Tesoro, es preferible eso, y por eso no se ha dispuesto de los fondos que existen en el Banco. La operacion ha ofrecido esas ventajas y es preciso aprovecharlas.

La cuenta de resultas corresponde á la liquidacion general del Tesoro, y solo de esta manera se verá si en lo sucesivo las resultas vienen á alterar las liquidaciones provisionales que se presentan á las Córtes. Si apareciese que las resultas del presupuesto del segundo semestre de 1881-82 venian á alterar el resultado de la liquidacion que se ha presentado, podríamos decir que el presupuesto de ese semestre no habia tenido superavit, ó no habia llegado á la nivelacion; pero hay la absoluta seguridad de que no ha de suceder eso, porque habiendo por cobrar más de 12 millones y por pagar 7 millones, y existiendo 6 de superavit ya realizado, es evidente que no hay que cobrar más que un millon para que resulte nivelado el presupuesto de ese semestre, y como hay que suponer que de los 12 millones se ha de cobrar cuando ménos la cuarta parte, liquídese como se liquide ese presupuesto vendrá á resultar un superavit. Yo no tengo inconveniente en asegurar que el dia en que se aprueben las cuentas se verá de una manera evidente que este presupuesto ha tenido superavit. Pues le ha tenido, Sres. Diputados, y se trata de un presupuesto que se refiere á una época en que se habia planteado toda la reforma, en que se habia luchado con todas las dificultades de la implantacion de esa reforma, en que se habia luchado con otras mil dificultades que no quiero recordar por no apartarme del propósito de no agriar la discusion. Pues bien; si con todas esas dificultades y en momentos de lucha se consiguió la nivelacion del presupuesto, cuando andando el tiempo se vayan tocando los resultados de las reformas del Sr. Camacho, ¿habrá peligro de que los presupuestos no estén nivelados? ¿Habrá miedo, como se marche con la prudencia con que marchaba el señor Camacho, de que eso suceda? No, no hay semejante peligro, no puede haber tal miedo, á no ser que circunstancias imprevistas que escapan á toda perspicacia acaezcan, porque ante eso tendremos que bajar la cabeza; pero marchando las cosas regularmente, no hay nada que temer. Por consiguiente, no es el desacierto del Sr. Camacho, no es la imprevision del Sr. Camacho causa del déficit, sino por el contrario, como os dije al principio, será el génesis de nuestra regeneracion financiera y económica. Gracias al resultado de las reformas y á la nivelacion del presupuesto, el país se puso en condiciones de poder tratar ventajosamente con los acreedores del Estado; se trató con ellos y se obtuvo el resultado que todos sabemos, á saber: una disminucion del capital de nuestra deuda, de 5.300 millones de pesetas; una disminucion en los intereses, comparándolos con el sistema que parecia aquí se hu-

biera seguido por los conservadores, si hubieran continuado en el poder, una disminucion en los treinta y siete primeros años de 910 millones de pesetas y para en adelante una disminucion de 99 millones de pesetas en los gastos cada año. Este es el resultado que ha dado la conversion, aparte de poder ostentar con orgullo, de aquí en adelante, el título de Nacion solvente, título que por desgracia no podíamos ostentar desde hacia muchos años.

Se dice: ¿qué importa, ni qué significa, ni qué vale la reduccion del capital? ¿Que no significa nada la reduccion del capital? ¿Será verdad, Sres. Diputados, que tendremos que renunciar en absoluto á disminuir el capital de nuestra deuda? ¿Será verdad que tendremos que renunciar en absoluto á poderla extinguir? Yo creo que no; yo creo que esa ha de ser nuestra constante aspiracion, y si no lo podemos conseguir, por lo ménos hemos de poner los medios para lograrlo; y si se lograra, otra seria la suerte de nuestra querida Patria. Si algun dia llegáramos á la disminucion de nuestra deuda y á su amortizacion; si tuviéramos la fortuna de hacerlo más pronto de lo que algunos creen, ¿no es cierto, Sres. Diputados, que tendremos que reintegrar mucho ménos capital? ¿No es verdad que si llegara un dia en que siendo hoy el tipo del interés fijado á nuestra deuda el 4 por 100, pudiéramos bajarlo á $3^1/_2$; si nos encontráramos, por ejemplo, en la situacion en que Bélgica se encontró no hace mucho tiempo, teniendo un tipo de interés para su deuda, mayor que el que tenia el dinero en el mercado, merced á cuya circunstancia se colocó en condiciones ventajosísimas para amortizar su deuda y emitir nuevos valores á la par y á menor interés; si nosotros pudiéramos hacer eso, no tendríamos que reintegrar 5.300 millones ménos que lo que antes importaba nuestra deuda? ¿No se verian entonces los inmensos bienes que ha producido la conversion? Mal que les pese á todos cuantos critican esa beneficiosa operacion, es lo cierto que no puede ménos de confesarse que el Sr. Camacho que la proyectó, y el Gobierno que le apoyó, y las Córtes que la aprobaron, han hecho un inmenso bien al país, bien que vosotros mismos, que hoy lo censurais tanto, aplaudiréis algun dia.

Pero ¿era esto solamente lo que tenia que hacer el Sr. Camacho? ¿Era su única mision normalizar la Hacienda de España? ¿Era su única mision arreglar el presupuesto? No; el presupuesto era su principal mision, porque sin esto era imposible dedicarse al desarrollo de la riqueza pública. Por eso, lo primero que hizo fué formar un presupuesto nivelado, y cuando lo realizó, hizo la conversion; y voy al punto concreto que ha servido de base á toda la discusion de este presupuesto.

¿Es cierto que el Sr. Camacho, cuando contrató con los acreedores del Estado, no contaba con los elementos necesarios, no tenia los recursos indispensables, no disponia de los medios precisos para satisfacer el compromiso que á nombre de la Nacion contrajo con ellos? ¿Es verdad que no tuvo esta prevision? Esto es lo que vamos á ver ahora, y creo que en pocas palabras demostraré el error en que estais.

¿Qué es lo que exige el aumento de los intereses de la deuda en el presupuesto por consecuencia de la conversion? No son 49 millones de pesetas, como algunos han afirmado; no son tampoco 45, como aseguran los señores de enfrente; son cuarenta y dos millones cuatrocientas mil y tantas pesetas; porque si bien es cierto que el aumento viene á ser de 49 millones, como de estos 49 millones hay que deducir 7 que se economizan, porque es lo que se dedicaba á la amortizacion anual de obligaciones de ferro-carriles, que se han convertido, es indudable que solo quedan 42. Este es todo el aumento que representa la conversion: anticipar ese aumento, que otra cosa no se hace, y ese es todo el aumento que recibe el presupuesto por ese concepto.

Ahora bien; si los demás Ministerios hubieran procedido con la misma cautela que ha procedido el Sr. Camacho; si hubieran puesto su presupuesto de gastos en los mismos límites que lo tenian para 1882 83, ¿qué es lo que necesitaba buscar el Ministro de Hacienda para llevar al presupuesto los gastos de la conversion? Cuarenta y dos millones cuatrocientas mil pesetas. Ahora bien; ¿cuánto significa, cuánto importa, á cuánto asciende el aumento de los ingresos, que todos reconocen que están calculados con excesiva prudencia, tanto que no se ha pronunciado ni la más leve censura contra esos cálculos, así por lo que se refiere al proyecto del Ministro, como al dictámen de la Comision? ¿No han dado un mayor producto en los ingresos ordinarios de $42^1/_2$ millones de pesetas? Pues son suficientes esos $42^1/_2$ millones de más ingreso, para satisfacer el aumento de los intereses de la deuda.

Es verdad que para ese aumento de ingresos hay que elevar 12 millones los gastos en la seccion novena para las rentas de tabacos y loterías; mas para ese caso estaba el remanente de la operacion, cuyo remanente no hay más remedio que dedicarlo á alguna parte; porque, Sres. Diputados, es preciso que este punto quede de una vez explicado, aquí se está suponiendo que no se puede echar mano del remanente de la operacion.

La operacion se realizaba en 31 de Diciembre de 1881; entonces no estaba liquidado definitivamente el presupuesto del primer semestre de 1881-82; como que no terminaba su período legal hasta fin de Junio siguiente. La operacion se creyó conveniente, y se ha reconocido por todos que era conveniente celebrarla con un establecimiento de crédito que se quedó con toda la operacion en firme, tomó los valores y se obligó á pagar el importe de ellos por el tipo de negociacion. Despues se vió que el déficit del presupuesto habia sido menor que el calculado, y el sobrante, resultado de la operacion, estaba en el Banco. ¿Qué se hacia con él? ¿Se podia invertir en la amortizacion y pago de intereses? Mo: pues bien, aunque hubiera habido que buscar esos 12 millones por el aumento de gastos en la seccion novena, el remanente bastaba y sobraba, y con el progresivo aumento de las rentas se llegaria al año siguiente á la nivelacion.

Pero, como antes he dicho, no era esa la única mision del Sr. Camacho; tenia que hacer más; no debia limitarse á normalizar la Hacienda; tenia otra mision. El que está encargado de regir los destinos económicos del país, no tiene que concretarse á decir: «encuentro los fondos bastantes para los gastos de la Nacion, y basta;» no: necesita fomentar la riqueza nacional, desarrollar la produccion nacional, y para esto necesita darle dinero barato á la produccion y medios fáciles de comunicacion; y de aquí el pensamiento del Sr. Camacho, que no solo pensaba hacer el presupuesto nivelado permanente con recursos propios, no del crédito, sino que pensaba aprovecharse de una inmensa masa de riqueza que tiene el país y dedicarla al fomento de la riqueza

pública. ¡Y cuántos no hubieran sido los beneficios que se hubieran obtenido! Me refiero á la venta de los montes. No ha faltado quien haya considerado que era una locura; pero si algunos la consideran tal, no dejará de realizarse en breve plazo; porque no obstante que esos desearian extraviar la opinion, la opinion está hecha y ve lo ventajoso que es y cuánto interesa al bien público.

La idea está entregada á la publicidad sin ser hoy combatida por nadie sériamente, y se realizará. ¿Cuál hubiera sido el resultado de llevarse á cabo? ¿cuál será el resultado de llevarse á cabo? Pues será el dedicar grandes cantidades, enormes cantidades al desarrollo de las obras públicas, grandes cantidades al material de guerra, grandes cantidades á marina, grandes cantidades para la reparacion de templos, grandes cantidades al mejoramiento de las rentas estancadas, y para todos los servicios que están demandando constantemente cantidades que en el presupuesto no tienen. Pero no es esta la principal ventaja que puede ofrecer ese presupuesto que proyectaba el Sr. Camacho, que seria un verdadero presupuesto extraordinario, hasta para mi amigo el Sr. Villaverde; porque al cabo y al fin se trataba con él de realizar uno de esos grandes pensamientos que merecen un presupuesto extraordinario, y estaba dotado de recursos propios, independientes de los del ordinario, sino que iba á realizarse otro pensamiento, verdadero complemento de la reforma económica.

Los montes ofrecerán recursos para cuanto he dicho, y aun dejarán un gran sobrante para el Tesoro. Ahora bien; nivelado el presupuesto, facilitado el cambio con las vías de comunicacion, sobrando los recursos en el presupuesto extraordinario, se puede dedicar todo el sobrante ó gran parte á la amortizacion, y eso se hubiera hecho.

Pero no es esto solo. La desamortizacion de los montes daba á los pueblos un capital numerario casi igual al que produciria al Estado; todo su importe habia de invertirse en comprar títulos al portador para convertirlos en nominativos; es decir, que entre lo amortizado y lo que se convirtiera en nominativo, se retiraba una cantidad inmensa de la circulacion, ó por lo ménos, de la contratacion; y como este es el verdadero y seguro medio de buscar la par en las cotizaciones, que no eleva tanto el aumento de la demanda como la disminucion de la oferta, y nada hay comparable á que se aunen la mayor demanda y la menor oferta; cuando el rentista no obtuviera sino el 4 por 100 de su capital, ¿no acudiria con él á la agricultura la industria y el comercio? ¿No se haria entonces la competencia con el capital necesario? Y la competencia, ¿no abarataria el interés del dinero? ¿Y no es axiomático que con dinero barato la produccion aumenta, porque la poderosa palanca del crédito se basa en la utilidad y no en la triste necesidad? Pues esto se logra con el pensamiento del Sr. Camacho, sin que la duda quepa; y con dinero barato y facilidades para el cambio, la riqueza pública se desarrolla, y las rentas del presupuesto suben, y los acreedores saben que tienen asegurado su cobro, y los contribuyentes no temen las variaciones rentísticas que no pueden venir sino para aminorar el tributo; y es más, con la garantía sola de no aumentar los tributos el capital numerario se arriesga á las empresas, de las que huye ante el peligro de que una nueva contribucion haga fallidos todos los cálculos de produccion.

Esa es la única manera de hacer que se desarrolle la riqueza pública; y cuando se desarrolle en los términos que son convenientes y posibles, entonces se habrá conseguido una cosa, y es, que la Hacienda tenga recursos propios en el presupuesto para atender á todos los gastos permanentes, y por lo tanto la nivelacion será una verdad y el bienestar del país será un hecho.

¿Puede nadie negar que todo esto se conseguiria con el pensamiento del Sr. Camacho? Si es cierto, señores Diputados, y concluyo; si es cierto que ha conseguido liquidar el Tesoro; si es verdad que ha conseguido nivelar el presupuesto; si es verdad que ha conseguido una ventajosa conversion; si es cierto que se proponia desarrollar la riqueza pública, ¿habrá nadie que con justicia pueda decir que en los planes del señor Camacho está el gérmen del déficit, caso de que lo hubiere, que yo no discuto, ni afirmo ni niego? ¿Será cierto que sea la causa de las desgracias, la causa de que se va á encontrar en una triste situacion la Hacienda española? No. Yo creo haber demostrado que ha de suceder todo lo contrario; que el tiempo vendrá á enseñarnos á unos y á otros, á los que ya lo sabemos á confirmarlo, y á los que no lo ven á enseñárselo, que era cierto cuanto al principio afirmaba; esto es, que no solo el pensamiento del Sr. Camacho ha sido un pensamiento feliz, que no solo su desarrollo ha sido afortunado, sino que ha de ser la causa de nuestra regeneracion financiera, de nuestra regeneracion económica, sobre todo si se realiza lo que ahora proyectaba antes que se agoten los sobrantes con que el Tesoro cuenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo quien tenga pedida la palabra sobre la totalidad se procede á la discusion por secciones y por departamentos ministeriales.

La primera que hay que discutir son las Obligaciones generales del Estado.

Los Sres. Diputados saben que las secciones primera y segunda, que se refieren á la Casa Real y á los Cuerpos Colegisladores, no pueden ser materia de debate: por consiguiente, se comenzará por la seccion tercera, que es la deuda del Estado.

Respecto de esta seccion, como de las demás, la Presidencia propone al Congreso que se discutan como se han discutido todos los años: una discusion general sobre las secciones ó capítulos, y luego una votacion por capítulos ó por artículos.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta al Congreso.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Apezteguía, así se acordó.

Leida la seccion tercera, Deuda pública, deuda del Estado, deuda del Tesoro,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra en contra de la seccion tercera.

El Sr. **BUSHELL**: Señores Diputados, sentiria molestar mucho la atencion del Congreso en este punto tan importante, que se refiere á la deuda pública, y lo sentiré doblemente porque necesito hacer varias consideraciones hasta cierto punto retrospectivas y tratar cuestiones anteriores para venir á parar á la demostracion que me propongo hacer de que no contamos con recursos bastantes, con los ordinarios, para cubrir las atenciones de la deuda pública. Yo ruego al Congreso que sea indulgente conmigo si le molesto demasiado tiempo en esta tal vez digresion inoportuna; pero no me es fácil explicar lo que deseo si no entro en esa, digámoslo así, mirada retrospectiva.

La gran dificultad que á mi juicio ofrece el pago, tanto de los intereses de la deuda como de todas las demás obligaciones del Estado, no está en el presupuesto actual, sino que es un pecado original que procede de las modificaciones de las reformas hechas en el año anterior, y que vienen á refluir ó á producir sus efectes sobre el presupuesto actual. El sistema de presupuesto, la índole de los tributos, las llamadas reformas que aquí se votaron á propuesta del Sr. Camacho, son lo que nos ha traido á la situacion difícil en que nos encontramos en este instante. El Congreso ha presenciado dias pasados una discusion, mejor dicho, una especie de pugilato entre el Sr. Ministro de Hacienda de un lado y el Sr. Moret de otro, sobre quién era el que aquí interpretaba más fielmente el pensamiento del Sr. Camacho; y yo que como algunos indivíduos de la mayoría, aunque afiliado al partido político que representa ese Gobierno y estando completa é incondicionalmente al lado del Gobierno, no creia que debia aplaudir las reformas del Sr. Camacho, he visto con satisfaccion que aunque con la palabra defendian ambas partes aquellas reformas, los hechos de la una y de la otra no las defendian. Este ha sido el resultado de la discusion; y por consiguiente, ante tales resultados, los que no estamos conformes con el criterio del Sr. Camacho, debemos, á mi juicio, felicitarnos.

El Sr. Ministro de Hacienda, ya lo dije aquí en otra ocasion, con una delicadeza que le honra, pretende defender al Sr. Camacho; pero verdaderamente con sus actos no le defiende, porque no puede defender aquella Hacienda. Para venir á parar al punto que me propongo, he de empezar por dar alguna explicacion al Congreso respecto á los balances y á las cuentas presentadas de los resultados de ejercicios anteriores. Nada podemos decir sobre el presupuesto vigente, porque no habiendo terminado aún, todo lo que se dice son conjeturas; pero hay un ejercicio chico, digámoslo así, el del segundo semestre del período del Sr. Camacho, que ya está terminado y parece que tambien liquidado, y que presenta, tanto en la Memoria del presupuesto como en la Memoria que ha publicado el Sr. Camacho, un superavit de 6 millones y pico; y yo, que soy aficionado á números, me he dado á buscar la verdad de esos estados, y he encontrado que el verdadero balance es el que tengo en la mano, del que aparece una recaudacion menor de la del presupuesto en

| | | |
|---|---|---|
| Contribuciones. | Presupuesto......... | 115.879.912 |
| | Recaudado.......... | 119.887.714 |
| | Más........ | 4.007.802 |
| Impuestos.... | Presupuesto......... | 80.954.500 |
| | Recaudado.......... | 68.573.146 |
| | Ménos...... | 11.381.354 |
| Aduanas..... | Presupuesto......... | 57.782.687 |
| | Recaudado.......... | 63.385.532 |
| | Más........ | 5.602.845 |
| Rentas....... | Presupuesto......... | 111.042.500 |
| | Recaudado.......... | 106.834.528 |
| | Ménos...... | 4.207.972 |
| Propiedades.. | Presupuesto......... | 7.415.961 |
| | Recaudado.......... | 7.346.656 |
| | Ménos...... | 69.305 |
| Tesoro...... | Presupuesto......... | 8.369.000 |
| | Recaudado.......... | 11.299.232 |
| | Más........ | 2.930.232 |
| Ventas...... | Presupuesto.......... | 13.128.609 |
| | Recaudado.......... | 9.806.527 |
| | Ménos...... | 3.322.082 |

*Verdadero resultado del segundo semestre de* 1881-82.

| | De más. | De ménos. |
|---|---|---|
| Contribuciones........ | 4.007.802 | » |
| Impuestos........... | » | 11.381.354 |
| Aduanas............. | 5.662.845 | » |
| Rentas............. | » | 4.207.972 |
| Propiedades.......... | » | 69.305 |
| Tesoro.............. | 2.930.232 | » |
| Ventas............. | » | 3.322.082 |
| | 12.540.879 | 18.980.733 |
| | | 12.540.879 |
| De ménos........... | | 6.439.854 |

Y rebajando en contribuciones los expedientes de fallidos formalizados, y en impuestos los intereses de láminas que se han aplicado, subirá la diferencia de *ménos* á *más* de 50 millones, que traida á dos columnas respectivas, dan en realidad una recaudacion menor que la del presupuesto de 6.400.000 pesetas. Pero no es esto solo: hay además otra cosa que ya hace algunos dias traté en el Congreso, que es, la aplicacion que se ha dado á ciertos expedientes de fallidos que estaban sin formalizar muchos años há en el Banco de España, que importan, segun mis datos, porque no he podido tener noticias exactas, noticias oficiales, á pesar de haberlas pedido al Sr. Ministro de Hacienda (sin duda el Sr. Ministro no me ha podido complacer porque las oficinas de contabilidad no marchan con la regularidad que fuera de desear), importan, repito, segun los datos privados que yo he podido obtener, unos 50 millones de pesetas, que vienen á aminorar aquella diferencia.

Pero no pára aquí todo, sino que hay una segunda cuestion. El Congreso recordará que el Sr. Camacho decia que de continuar el ejercicio que se tenia hecho de 1881-82, tendria que cerrarse con un déficit de 116 millones, y para evitar que este déficit se realizase, necesitaba cortar el presupuesto á la mitad de su camino, en 31 de Diciembre, y empezar como si fuese un nuevo ejercicio el segundo semestre de 1881-82, con un presupuesto que se llamó semestral. Pues bien; yo he tratado de estudiar esta cuestion, he sacado los números y he visto que de haber continuado el Sr. Camacho el presupuesto que estaba vigente en el primer semestre de 1881-82 hubiese obtenido una ventaja, entre mayores ingresos y menores gastos, de 21 millones; y si no, el Congreso lo verá con la comparacion exacta. En contribuciones se recaudaron en el primer

semestre 113 millones, y en el segundo 119; es decir que en esta contribucion directa, única en que podia el Sr. Ministro de Hacienda á la sazon obrar con energía y dureza, se sacaron efectivamente 6 millones más en el segundo semestre que en el primero. No quiero tampoco hacer una consideracion que á mi juicio es pertinente sobre esta cifra, y es que como al segundo semestre se le aplicó el semestre de ampliacion, en el cual se recaudan algunos restos, no tendria nada de particular que ese mayor ingreso de las contribuciones directas procediera de los atrasos que se recaudan en el semestre de ampliacion; pero prescindo de esto. En impuestos se recaudaron 71 millones en el primer semestre y 68 en el segundo con el semestre de ampliacion; es decir que en los impuestos indirectos hubo una disminucion de 3 millones y pico de pesetas; en aduanas hubo 63 millones en el primer semestre y 68 en el segundo, ó sean 5 millones más; y en las rentas hubo en el primer semestre un ingreso de 121 millones, y en el segundo semestre, con el semestre de ampliacion, 106. Sumadas estas cifras, nos dan que en los impuestos que el Estado cobra hubo una recaudacion, en números redondos, de 6 millones ménos en el segundo semestre que en el primero. Pues si tuvimos esa menor recaudacion, vamos á ver lo que tuvimos en los gastos. (*Leyó un estado.*)

Total, que en el primer semestre hubo por gastos autorizados 439 millones, cuando en el segundo semestre no se autorizaron más que 403 millones. Pero si deducimos lo que por importe de la conversion de la deuda hubo de ménos pago en ese capítulo, encontramos que el verdadero gasto del Estado, aparte de la obligacion sagrada de la deuda, que quedó reducida en una cantidad importante, los gastos autorizados para el segundo semestre excedieron en 15 millones á los del primero. Luego si excedieron los gastos y hubo ménos ingresos, de haber continuado el segundo semestre con el presupuesto que tenia para el primero, dada la conversion para las amortizables, hubiéramos tenido 21 millones de pesetas de ventaja. Estos son números; podrán no ser palabras bonitas, pero los números no pueden decir más que la verdad.

He hecho esta digresion para venir á parar á lo siguiente: á que de resultas de esos aumentos de gastos y de cierta minoracion de los ingresos, vienen á cargar sobre el presupuesto actual 30 millones anuales por gastos de los departamentos ministeriales, 45 millones por un concepto de la deuda y 22 por otro, 25 millones por la diferencia del descuento de los empleados y otros; total, 122 millones de pesetas que vienen á cargar verdaderamente sobre el presupuesto de este año. Para poder cubrir este aumento de gastos, habria necesidad de que las rentas fuesen en un crecimiento notable, y desgraciadamente, aunque las rentas están en un estado próspero, no es lo suficiente para poder llegar á cubrir este aumento de gastos. Y añádase á esto que, segun se ha discutido aquí por parte de la Comision con la minoría conservadora, existia en aquellos presupuestos un déficit, ya de 116 millones de pesetas, como se decia por unos, ya de 106, como aseguraban otros, ya de 97, ya de la cifra que se quiera; pero el hecho es que existia por término medio un déficit, de 100 millones de pesetas. Pues si existia ese déficit y lo hemos recargado además con 122 millones, claro es que tendremos 222 millones más á que atender. Se decia que á todo esto podríamos atender con la diferencia del importe del pago de las deudas amortizables. Pues esta diferencia está calculada por el Sr. Camacho, y confirmada en su Memoria, en 101 millones de pesetas; pero en las cuentas ya presentadas del primer semestre, no representan más que una baja de 74 millones de pesetas. Pues de 74 millones á 222 resulta que no hay bastante, y de aquí venimos á parar á estas dificultades con que nos encontramos en los presupuestos.

Se dice que aumentando los impuestos podrá venirse á la nivelacion. Pues si se trata de aumentar los impuestos, en España los impuestos que se pueden aumentar son los directos, porque el aumento de los impuestos indirectos no lo impone el Gobierno, sino que viene de la prosperidad de la Nacion, del desarrollo de la riqueza pública, etc. En los impuestos directos tenemos la contribucion territorial y la industrial y algunas pequeñas accesorias. La contribucion territorial podria dar efectivamente en España mucho más de lo que da, si se trajera, ya que tanto se ha hablado de sistemas extranjeros y de los medios de contribucion do otros países, si se trajera á España lo que se ha clamado tanto por uno y otro lado de la Cámara, ó sea el *income-tax* de Inglaterra. Pero el *income-tax* inglés, entiéndase bien que no grava como en España la riqueza rústica y urbana; el *income-tax* inglés es una contribucion que grava la renta en todas sus manifestaciones, y en España no vienen á contribuir á ese impuesto más que los propietarios de fincas rústicas, urbanas ó pecuarias. ¿Qué paga en España el capitalista, qué paga la verdadera riqueza en todas sus manifestaciones? Pues si esa riqueza pudiera venir al *income-tax*, entonces seria aplicable el sistema inglés, pero hablando de cuota fija, cuando aquí la contribucion es distinta de la que hay allí, como el Sr. Pedregal manifestó el otro dia, no hay medio de que las contribuciones directas aumenten; lo que hay que temer es que disminuyan. Tratará la Administracion, y sobre todo aquella Administracion creada por el Sr. Camacho y defendida con sentimiento mio por mi querido amigo el Sr. Cuesta, esa Administracion tratará de hacerlas aumentar; pero cuando se discuta el presupuesto de ingresos y hablemos de la contribucion territorial, yo me permitiré citar al Sr. Ministro de Hacienda algunas de las formas que emplean sus agentes para tratar de aumentar esos ingresos.

Entre los impuestos indirectos hay algunos que aumentan un poco, como el de aduanas, y el Sr. Camacho en su Memoria atribuye ese aumento á su gestion. Tampoco estoy conforme con esto, ni creo que el Congreso lo aceptará. El impuesto de aduanas desde el año 1876 acá viene en progresion ascendente, y el año pasado ha ascendido algo más por la razon que tambien indicó el Sr. Pedregal, de la introduccion de cereales. Tenemos la contribucion de consumos, que la Administracion quiere aumentar, no aumentando la manifestacion de su producto como contribucion indirecta, sino convirtiéndola en contribucion directa; asunto de que tampoco es ahora el momento oportuno de ocuparnos, porque lo haremos detenidamente cuando se discuta el presupuesto de ingresos y tambien cuando se discuta el proyecto de ley de reforma del impuesto de consumos. Desgraciadamente hemos llegado á un punto en que ya no es fácil retroceder; nos encontramos las cosas, no como creemos que debieran ser, sino tales como son, y por consecuencia hemos de tratar de aplicar el remedio; remedio que pudo ser muy fácil el año pasado y que ha de ser un tanto difícil

este año. Por eso yo, discutiendo hace pocos dias con el Sr. Moret, me permití hacerle algunas indicaciones que hoy me proponia detallar ó extender más; pero no estando presente el Sr. Moret, no me parece delicado ni oportuno realizar este propósito: solo indicaré que pensaba decirle que por lo mismo que el año pasado era cuando estábamos en el caso de remediar el mal, yo lamentaba que no se hubiera hecho entonces, puesto que hoy veia difícil un remedio que hubiera sido fácil el año pasado, cuando el mal se causaba. Hoy no tenemos más que dos caminos, uno inmediato, otro para lo futuro: el más eficaz es el segundo; el más inmediato es el procurar algunas reducciones en los gastos públicos, aunque no sean más que reducciones momentáneas; reducir estos gastos mientras no estemos en condiciones de atenderlos, y procurar en otros presupuestos venir con verdaderas reformas á estar en condiciones de atenderlos, y entonces podremos permitirnos el lujo de hacer gastos supérfluos como muchos de los que figuran en presupuesto.

Yo declaro con muchísima satisfaccion, y quiero repetirlo una y otra vez al Congreso, que tenemos la suerte de que el primer paladin de las reformas administrativas sea el digno Sr. Ministro de Hacienda; y por esto mismo decia yo hace pocos dias: puesto que el Sr. Ministro de Hacienda nos ofrece leal y paladinamente emprender este camino de las reformas, á nosotros solo nos toca esperar que cumpla su palabra, de lo cual no abrigamos la menor duda; solamente hemos creido que era deber del Congreso alentar al Sr. Ministro y al Gobierno en ese camino, y por eso hemos presentado una enmienda encaminada á demostrar que estos eran los deseos de la Representacion nacional, para que el Gobierno, además de su propio iniciativa, además de su propio deseo, tuviese esta especie de apoyo de la Representacion de la opinion pública, para emprender con vigor y con energía estas reformas. De estas reformas tengo yo formada una nota que voy á indicar al Congreso: servicio de la deuda, clases pasivas, administracion de justicia, ejército y armada, Direcciones generales, beneficencia, Imprenta Nacional, instruccion pública, obras públicas, estadística, organizacion de la Hacienda, y filtraciones que en las rentas desgraciadamente hay, y que verdaderamente van aminorando. Por esto yo decia al Sr. Moret, cuando combatí su voto particular, que nosotros estaríamos y estábamos al lado del Sr. Ministro de Hacienda y le defenderíamos con toda lealtad confiando en que con la suya, S. S. cumpliria su promesa.

Tambien pensaba hacer algunas observaciones sobre los móviles que el Sr. Moret atribuia á mi conducta y á la de algunos amigos que conmigo estaban; pero no entro en esa cuestion por no hallarse presente el Sr. Moret.

Llego al punto principal, al de que en el actual presupuesto pueden y deben hacerse economías aunque solo sean pasajeras. Yo sé que los que pretendemos hacer economías somos casi constantemente víctimas de las sátiras de los hacendistas de todos los lados de la Cámara; pero como debemos defender á los que pagan, tenemos que examinar real por real los gastos públicos.

Una de las cosas que pueden hacerse sin esperar la realizacion de las reformas, es una gran reduccion en el personal que existe en los Ministerios y demás centros del Estado, pues la mayor parte es inútil. Yo sentiria cansar al Congreso con ciertos detalles y con cuentos que son como si dijéramos para relatarlos en familia; pero voy á deciros lo que á mí me ha ocurrido una de las veces que he tenido que ir á uno de esos centros. Buscando un expediente que me habian recomendado, entré en un negociado, seccion, ó como se llame; encontré un salon alfombrado, cuajado de butacas, con un velador y una mesa cargados de papeles, pero sin ver á nadie. Entré en la parte secundaria de ese negociado; allí habia cinco ó seis mesas, pero solo un anciano paseándose por entre las mesas. Le pregunté por los empleados y me contestó: «no vienen, estoy yo solo.» Ocho dias seguidos que fuí á aquella oficina, los ocho me encontré solo á aquel anciano; y en vista de esto, fuí á quejarme al director del ramo, el cual, encontrando justa mi queja, llamó á no sé qué funcionario para que me diera razon de lo que deseaba. Entonces se encontró el expediente que yo buscaba, archivado en un armario hacia tres años y cuatro meses, pendiente de informe de aquel negociado, y el informe se dió en veinticuatro horas, y se limitaba á dar traslado á un gobernador de provincia. Pues bien; he referido esto, entrando en cosas hasta cierto punto ridículas en una discusion del Congreso, para demostrar que sin necesidad de reformas administrativas podríamos hacer algunas economías, con las cuales podríamos atender á los gastos de la deuda pública.

Otro de los puntos que se proponen para lo futuro, y que ya es hora que se ponga mano en ellos con toda energía, es la cuestion de contabilidad. La cuestion de contabilidad, además de la reforma radical que el señor Ministro de Hacienda se propone estudiar y llevar á cabo, puede plantearse mejor de lo que está, en el mismo ejercicio de 1883-84, para que no se dé en adelante el caso de que las cuentas vengan al Congreso con tanto retraso y con dificultades y reparos que han de llamar la atencion del Congreso el dia que aquí se conozcan.

Hay que tener en cuenta que existe una Intervencion general del Estado con 1.800 empleados, un Tribunal de Cuentas con 299: que las cuentas que se hacen en provincias vienen á ser censuradas y aprobadas á la Intervencion general; que luego pasan al Tribunal de Cuentas, donde tienen que sufrir la misma operacion que en la Intervencion general, y luego vienen al Congreso, donde vuelve á hacerse con ellas la misma operacion; es decir, tres veces se hace esa operacion sobre una cuenta; y sin embargo, desgraciado el que tenga que examinarlas como yo he tenido que hacerlo cumpliendo un deber como individuo de la Comision de cuentas. Dias, semanas y meses de ímprobo trabajo, apenas si bastan para aclarar aquel complicado laberinto.

Se ha indicado aquí cuando se ha tratado de esta cuestion, que hay ciertos Ministerios, los de Guerra y Marina, que presentan sus cuentas prescindiendo de la Intervencion general. Pues bien, Sres. Diputados; se da el caso de que son los únicos Ministerios que remiten las cuentas al Tribunal con cierta actividad. Las cuentas de Guerra y de Marina están mucho más adelantadas en el Tribunal que las de los demás departamentos ministeriales que pasan por la Intervencion general.

Hay otro hecho que no quiero dejar de exponer á la consideracion del Congreso. En el año 1878 el señor Orovio presentó un proyecto de ley para la aprobacion de las cuentas de 1867-68, y habiendo un pequeño error en una partida de las cuentas, se devolvieron á la

intervencion general para que rectificase este pequeño error. Pues la Intervencion general ha necesitado cinco años para rectificar este pequeño error, y en tiempo de D. Justo Pelayo Cuesta se han remitido de nuevo al Congreso esas cuentas. Si para esto pagamos 1.800 empleados en la Intervencion y 299 en el Tribunal de Cuentas, me parece que algo habrá que mejorar en esta organizacion.

Cuando discutamos más á fondo esta cuestion, yo me permitiré indicar al Sr. Ministro de Hacienda, aun cuando el Sr. Ministro lo conoce mejor que yo, que no hay para qué hablar del sistema de contabilidad inglés, aleman ó francés, de la logismografía ó de la partida doble, puesto que despues de todo la contabilidad no es de tal ó cual Nacion; que en Inglaterra es simplemente partida doble llevada al dia; que en la logismografía italiana es una mezcla de la partida doble y la sencilla, con dos libros en vez de uno, y que, por consecuencia, no se debe dar importancia á una cosa que no la tiene. Pero sí la tiene otra cuestion importante que viene á trastornar todas las cuentas: la relativa á la concesion de créditos supletorios y extraordinarios y á las trasferencias de crédito que se hacen sin conocimiento, no ya de las Córtes, sino del país. Esto trastorna de tal modo la contabilidad, que no es posible entender una cuenta sin tomarse un trabajo ímprobo de muchos meses para poder llegar á los detalles de esa cuenta. En el año 1873 se comprendió este mal y se incluyó en los presupuestos un art. 14 que derogaba el 41 de la ley de contabilidad, que autorizaba al Gobierno para hacer esto. Luego, obrando con mucho acierto, el señor Cos-Gayon presentó una ley en el año 1880 para poner ciertas trabas á estos que yo llamaré desmanes; pero ni una cosa ni otra ha bastado para atajar el mal. No permitiendo aquella ley conceder créditos supletorios, se adoptó el sistema de barrenarla llamando créditos extraordinarios á los que realmente eran supletorios, y trayéndolos aquí con ese otro nombre para hacerlos pasar al amparo de la ley.

Ya hablaremos tambien en otra ocasion de los créditos concedidos en algunos interregnos parlamentarios, creando servicios, pagándolos y haciendo todo lo que la ley prohibe, sin venir á las Córtes á pedir el crédito y sin concederlo en la forma administrativa que marca la ley cuando las Córtes están cerradas: solamente diré que en el año 1866 á 1867, que es la cuenta que está para presentarse sobre la mesa del Congreso, se pagaron 130 millones de reales sin crédito legislativo y sin crédito administrativo, y que el Tribunal de Cuentas viene hoy diciendo que se podria legalizar aquella situacion expidiendo el Gobierno actual los Reales decretos de concesion de créditos que debieron expedirse antes de verificarse los gastos. El Congreso se hará cargo de si este sistema de contabilidad propuesto por el Tribunal es posible en ninguna parte.

Decia todo esto para venir á demostrar que se habla ahora de un superavit de 6 millones que se ha obtenido en el segundo semestre de 1881 á 1882, y yo creo haber demostrado, no solo que no hay tal superavit, sino que hay un déficit; pero sea una cosa ú otra, si seguimos con el actual sistema de contabilidad, solo cuando dentro de veinte años se rindan al Congreso las cuentas de ese semestre, nuestros hijos verán si los gastos han sido de 403 millones, como ahora se dice, ó si han sido el doble, ó Dios sabe qué cantidad. Hoy por hoy no lo sabemos, porque la contabilidad no nos permite averiguarlo.

Hay una partida en cada una de las secciones del presupuesto, ó en la mayor parte de ellas, que se refiere á obligaciones que carecen de crédito legislativo. Yo me permitiré llamar la atencion del Congreso sobre cada una de ellas cuando llegue el momento de discutirlas. Estas partidas proceden de gastos verificados durante el ejercicio anterior sin haber sido autorizados por ninguna ley, y bajo ese epígrafe venimos á dar fuerza legal á una cosa que no la tiene.

Estas ligeras observaciones, con las cuales quizá he molestado demasiado al Congreso, demuestran que por haberse aumentado inconsideradamente los gastos supérfluos, nos encontramos hoy con dificultades para atender á los de precisa necesidad. Los de la deuda pública, y me refiero ahora tan solo á la consolidada, representan en los presupuestos actuales una cifra mayor que en el presupuesto anterior; es decir, la cifra del proyecto de presupuesto para 1883-84 sobre el de 1882-83 es de 70.877.000 pesetas. Yo creí que no debia aumentar más que en 45 millones, porque los otros 22 ya están gravando sobre el presupuesto actual, y por consiguiente, lo que este año tenemos que pagar más, segun lo que he comprendido en las discusiones que han tenido lugar, el mayor gravámen que va á tener el presupuesto próximo sobre el anterior, es de 45 millones: pues de las cifras del mismo presupuesto resulta que el aumento es de 70.877.000 pesetas. Yo desearia que la Comision nos diese alguna explicacion sobre el particular, y vengo ahora á otra partida de este mismo capítulo de la deuda pública.

Yo me permitiré recordar al Sr. Ministro de Hacienda, que exponiendo yo dias pasados ciertas observaciones sobre la manera como el Banco de España recauda las contribuciones y paga los cupones de la deuda, me quejaba de que el Tesoro hubiese cedido gratuitamente al Banco un beneficio tan enorme, á mi juicio, como es el que representan los intereses de esos capitales que tiene el Banco en su poder desde que recauda hasta que hace los pagos. El Sr. Ministro de Hacienda me contestaba que si bien el Banco hacia ese servicio y tenia ese pequeño beneficio, en cambio hacia gratuitamente el servicio del pago de la deuda; y yo me encuentro que el Banco no paga sin obtener ningun beneficio, sino que por ese servicio cobra 1.131.291 pesetas por pagar los intereses de las deudas amortizables.

Señores Diputados, cualquiera creeria que al abonarse al Banco de España $^1/_4$ por 100 sobre el importe de los intereses de las deudas amortizables, que importa, como he dicho, 1.131.291 pesetas, es porque el Banco tiene que hacer grandes operaciones para llenar ese servicio. Pues no hay nada de eso. Por lo que cualquier banquero hace por $^1/_8$ por 100 de comision, el Banco cobra $^1/_4$ por 100, y además tiene en su poder el importe de los trimestres de contribucion hasta que paga el valor de los cupones. Para saber si es ó no exorbitante esta comision, hay que tener en cuenta que en la Direccion de la deuda se presentan los cupones, allí se hace su confrontacion con los libros talonarios y se practican todas las demás operaciones, y el Banco hace el servicio de caja; porque cuando el Banco lo hace todo por sí, es con aquellas cantidades de papel de la deuda que tiene en su poder por depósitos particulares, y aquello lo hace en beneficio de los particulares. (*El Sr. Eguilior*: Eso no es exacto; lo hace todo el Banco.) Pues si el Banco lo hace todo, entonces ¿qué

hace la Deuda, que todo el que tiene que cobrar intereses tiene que pasar por la Deuda? ¿Es solo por el lujo de pasar por la calle de la Salud?

La Direccion de la deuda, mal organizada y todo como está, que ya lo demostraré más adelante, cuesta al Estado 437.750 pesetas; hace todas las operaciones de contabilidad y reconocimiento, y manda al Banco á cobrar el importe de los cupones. Pues la Direccion de la deuda, costando cuatrocientas mil y tantas pesetas, pudiera muy bien hacer este servicio con la mitad del personal que tiene; y si no, yo he tomado una plantilla de aquel centro, y en ella aparece un director, tantos jefes de negociado, tantos oficiales, etc., cuyos sueldos importan las cuatrocientas mil y tantas pesetas que he dicho. Esta Direccion general tiene una seccion primera con un jefe de administracion y siete jefes de negociado, y se da el caso de que no tiene más que cinco negociados, y para los cinco negociados tiene siete jefes de negociado; hay una seccion segunda con seis jefes de negociado; y por último, hay una seccion central, que no tiene absolutamente nada en que ocuparse, porque la han creado, dicen, para trasladar los asientos de unos libros á otros, para que estén mejor ó peor organizados. No me extiendo más en estos detalles, porque no es pertinente en esta seccion; lo será cuando se trate del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

En resúmen de todo lo que llevo manifestado, yo me permitiré suplicar á la Comision que, teniendo en cuenta la dificultad que el país tiene para pagar esa atencion de la deuda, procure aceptar algunas enmiendas que le propongamos durante la discusion de presupuestos, para reducir los gastos todo lo posible durante este año.

Yo me permitiria á la vez llamar la atencion de la Comision hácia ese $1^1/_4$ por 100 que cobra el Banco por pagar los intereses de la deuda; y suplicaria á la Comision algunos detalles sobre la diferencia que existe de 70 millones entre lo que se pagaba el año pasado por la deuda, y que debia ser solamente el aumento de 45 millones en este año. Y por último, yo no me permitiria ni me permitiré jamás pedir al Congreso que no votara este gasto, que considero sagrado en su fondo, en su base: todo lo que me permitiré pedir al Congreso es que no extrañe le haya molestado haciendo ese viaje retrospectivo hácia los presupuestos anteriores, comparándolos con el que se está discutiendo; que si lo he hecho, ha sido para demostrar que va á sernos muy difícil, en éste y en los sucesivos años, el pago de tan sagradas obligaciones, y necesitamos mirar la manera de distribuir estos recursos, no solamente en el año que vamos á empezar en 1.° de Julio, sino en los años sucesivos; que para el año que vamos á empezar, tenemos un remedio fugaz y pasajero, que es la reduccion de los gastos, y para lo futuro tenemos la reforma de nuestra administracion y la de nuestra contabilidad, y ya que estamos en un período de paz material en cuanto á la cuestion de órden público, debemos entrar en una situacion de órden administrativo y de contabilidad. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra, como de la Comision en pró.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Como habrá observado el Congreso, el digno Diputado que acaba de hacer uso de la palabra se ha ocupado de una infinidad de cuestiones, y ha tocado muy ligeramente la que está á discusion, ó sea la seccion tercera, «Obligaciones generales del Estado.» Cansado el Congreso de oir cifras y de citar millones de pesetas, como venimos haciendo constantemente desde hace ocho ó nueve dias, yo me propongo separarme de ese sistema, no abrumar más al Congreso con esas cifras y concretarme á las dos ó tres cuestiones que ha tocado el Sr. Bushell, y que se relacionan con la seccion del proyecto de presupuesto presentado por esta Comision. Yo opino lo contrario que S. S., y creo que el país puede pagar perfectamente los intereses de lo que debe, y hoy mejor que nunca, á consecuencia de la conversion tan beneficiosa y ventajosa que se ha hecho por la iniciativa del ilustre hombre público Sr. Camacho, cuyo nombre irá siempre unido con gloria á esta gran operacion de crédito. Yo siento oir hablar de reformas en la deuda del Estado; ya no hay reforma posible; la que se ha hecho, afortunadamente para gloria del partido que la ha realizado, es completamente definitiva y ha concluido para siempre la interinidad en que estaba el crédito del Estado, que tantos perjuicios ha causado en los años anteriores. Los tenedores de deuda pública saben ya á qué atenerse, y pueden tener la seguridad de que el que tiene un título contra el Estado es dueño de una renta segura, fija, que el Estado puede pagar con los recursos ordinarios del presupuesto, que los tiene suficientes para cumplir todas las obligaciones y resultar por completo nivelado. El proyecto de presupuesto que se discute está nivelado y da la garantía á los tenedores de la deuda de no tener que pensar si cobrarán ó no su cupon, porque éste será satisfecho seguramente á su vencimiento.

Por lo demás, S. S. nos ha dicho que no aplaude los planes del Sr. Camacho.

La Comision actual de presupuestos, que en su mayoría se compone de indivíduos que tuvimos la honra de defender los planes del Sr. Camacho desde este sitio, nos consideramos muy honrados habiéndolos defendido y continuando defendiéndolos, y creemos que ellos han resuelto la cuestion económica de este país, que era la de más difícil solucion; y por último, estamos completamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, que no ha podido estar más explícito en esta cuestion, asegurando que es continuador de la obra del Sr. Camacho.

Respecto al aumento que figura en el nuevo presupuesto por efecto de la conversion y por el mayor aumento que han tenido á su vez los intereses de la deuda, S. S. puede consultar, y quedará convencido, la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda, y verá demostrado que el aumento es solo de 43 millones. Esto puede verlo S. S. en la pág. 70 del proyecto de ley; ¿á qué hemos de entrar á discutir cifras, cuando esto lo ha de ver S. S. y no se ha de ocultar á su penetracion?

Se ha ocupado tambien S. S. del pago de los intereses de la deuda por el Banco de España, y en esto, sin duda porque no se ha fijado, ha confundido lo que es el pago de los intereses de la deuda amortizable y el de la perpétua. (*El Sr. Bushell*: Me he referido á la amortizable.) Pues bien; en la deuda amortizable, el Banco tiene el $1^1/_4$ por 100 de comision sobre los intereses que paga; pero es porque este servicio corre exclusivamente á cargo del Banco de España: en sus oficinas se dan las facturas, en ellas se presentan los cupones, los reconocen, los pagan, y lleva consigo la responsabilidad natural del que recoge un documento y ha de entregarlo luego al Tesoro. Por consiguiente, solo por el pago de esos intereses es por lo que cobra

un tanto por ciento. Sobre los intereses de la renta perpétua no tiene comision; es un pago que hace el Banco sin retribucion de ninguna clase.

Hecha esta aclaracion, creo que S. S. quedará convencido de que, si es verdad que el Banco cobra comision por el servicio que presta, proviene tambien esto de la importancia de este servicio y de la responsabilidad que tiene, y de que además ha necesitado establecer una administracion, que no es pequeña, para una deuda que importa tantos millones.

En cuanto al resultado del segundo semestre del presupuesto de 1881 á 82, ¿qué le he de decir yo á S. S. despues de todo lo que ya se ha manifestado sobre el particular? Yo oigo decir que las rentas están en baja, que la administracion está en una imperfeccion completa, que hay un déficit, y para demostrarlo se funda en datos particulares como los que S. S. nos ha leido; pero todo eso se estrella ante la verdad de los datos oficiales que hay en la Memoria, ante los datos que aquí resultan, de los cuales no aparece un sobrante de 6 millones de pesetas, sino que, deducidos los gastos extraordinarios que ha habido, resulta un sobrante de 70.000 pesetas, pequeño, insignificante, pero que demuestra que el presupuesto está completamente nivedo; y como este era el propósito del Sr. Camacho, y como las medidas que han dado este resultado son las que nosotros hemos defendido, mientras los presupuestos resulten nivelados, este partido puede asegurar que ha dado solucion honrada y brillantemente á la cuestion de Hacienda, que era muy pavorosa y que se creia muy difícil de poderla resolver.

Dice S. S.: ¿cómo puede resultar esto, si se han aumentado los gastos? Pues naturalmente, los gastos tienen que ir en un aumento progresivo al desarrollo que viene teniendo el presupuesto; porque hay que añadir al aumento de la deuda los gastos que trae consigo el desarrollo de las rentas de tabacos, loterías y otras; pero estos son gastos reproductivos y necesarios al desarrollo que van teniendo.

Su señoría decia que sentia molestar al Congreso porque los que tomaban parte en estas cuestiones representaban á los que pagan. A esos los representamos todos, y seria muy satisfactorio para los que hemos tenido la honra de ser designados para esta Comision, poderles decir á nuestros representados que les íbamos á bajar las contribuciones, porque no hay nada que agrade tanto ni que atraiga más la popularidad. Pero yo me voy á permitir decir á S. S. que esto ha pasado de moda y que por fortuna no se oye con la frecuencia que antes. Lo que es necesario decirles á los pueblos, es la verdad de lo que tienen que pagar, y demostrarles que los pueblos que pagan más son los más ricos, y que aquellos que contribuyan más al Estado se desarrollan mejor. (*El Sr. Bushell*: Desde aquí se dice muy bien eso.) Es verdad; desde aquí se dice, y no desde el campanario, porque en el campanario se repica muy bien, y aquí es menester decir la verdad y no repicar. Si se desea tener marina, si se quiere tener material de guerra, si son necesarias las carreteras, los canales, las vías-férreas por todas partes, eso no puede conseguirse más que contribuyendo al Estado; y esto es necesario que lo comprendan los pueblos y que haya el valor de decirlo desde este sitio. (*El señor Diz Romero*: Y administrando bien.) ¿Qué duda tiene que la base es la buena administracion? Pero yo le digo al Sr. Diz Romero que me interrumpe: ¿cree S. S. que se viene administrando muy mal desde hace mucho tiempo? Yo creo que no se administra á la perfeccion, porque esto es muy difícil; pero se va mejorando la administracion, y S. S. estará conforme conmigo. Lo que tiene que esta es una tarea larga y difícil, en la cual todos los partidos y todas las fracciones deben ayudar á los Gobiernos, y yo no he de negar porque nunca niego la gloria á ningun partido, que algo se ha hecho en este sentido durante la situacion conservadora, y que viene progresando y mejorando la administracion, haciendo este Gobierno cuanto es posible por conseguir el perfeccionarla.

Pero crea S. S. que no se mejora la administracion diciéndoles á los pueblos que es conveniente que paguen poco, porque entonces lo que resulta es la resistencia al pago de los impuestos; y por el contrario, convenciéndoles que tienen que contribuir al bien general del país, pagan con más facilidad, porque saben que van á obtener beneficios. (*El Sr. Diz Romero*: Cuando contribuyen con lo justo.) Aquí estamos para discutir y defender lo que es justo. (*El Sr. Diz Romero*: Por eso se combaten los presupuestos.) Pues precisamente por eso yo los defiendo, por creerlos arreglados á la justicia; y despues de todo, solo lo justo es lo que acuerdan las Córtes y sanciona la Corona, y por eso debemos inculcar á los pueblos el cumplimiento de las leyes que salen de los Cuerpos Colegisladores.

Cuestion de contabilidad. ¿Qué duda tiene, y en eso estamos todos conformes, que es necesario ir estudiando la reforma de la contabilidad, no porque sea tan mala como se dice, no porque estemos en un estado de barullo tan grande que nadie sepa cómo va, ni haya manera de averiguar la cuenta del Tesoro, la cuenta del presupuesto y todas las demás que debe llevar el Estado, no, sino porque realmente es menester llevar una contabilidad que sea más fácil, que no sea tan complicada como la que tenemos, que está copiada de la francesa y tiene los mismos defectos, y que es necesario ir reformando? Pero, señores, no se reforman con tanta facilidad las leyes de contabilidad, porque vienen á perturbar toda la organizacion del Estado; y la prueba de esto es, que hay una instruccion, la última que creo que se ha dado, formulada por mi ilustre amigo particular el Sr. Villaverde, que es la que hoy rige, y sobre la cual voy á llamar la atencion del Congreso. Esa instruccion tiene 66 capítulos y 631 artículos, y para variar esto, comprenderán los señores Diputados que se necesita mucho estudio, mucho tiempo y mucha meditacion.

Por lo demás, yo estoy conforme con S. S.; eso es conveniente; y es más, el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda ha dicho en la Comision de presupuestos, y creo que tambien en este sitio, que se ocupa de esta cuestion, que la estudia; pero yo considero que para estudiarla y meditarla no bastará un corto plazo, porque tiene que ser un asunto en que informen todas las oficinas, porque es preciso formar un juicio muy completo antes de variar la contabilidad del Estado.

Los atrasos de las cuentas, es verdad, existen realmente; eso lo conocemos todos, y por lo mismo se ha creado una seccion que se ocupa de las cuentas atrasadas, para cortar esos atrasos y poder marchar más rápidamente; pero aun en esto yo debo defender la administracion conservadora, en lo cual tengo mucho gusto, porque yo defiendo siempre á los adversarios cuando encuentro que obran bien, y debo decir que muchos de los obstáculos y de las dificultades que aquí se han presentado, y con las cuales ha tropezado la

misma administracion conservadora, consistian en que no habia medios de que se rindieran las cuentas que se llevaban en las Comisiones de París y Lóndres con respecto al pago de nuestra deuda exterior. Así es que si se tardaba en traer los datos y las cuentas que aquí se pedian, no era por falta de voluntad, sino por la imposibilidad de presentarlas, por la dejadez que habia por parte de esas Comisiones en remitir sus respectivas cuentas; descuido y dejadez que tengo el mayor gusto en consignar que han desaparecido.

Por lo demás, me felicito de haber tenido el gusto de dirigir estas frases á mi amigo y compañero el señor Bushell; y puesto que nos ha anunciado que más adelante, en la discusion del presupuesto, terciará en otras ocasiones, tendremos el gusto de contestarle cuantas veces intervenga S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Seré muy breve, porque solamente tengo que rectificar dos ó tres puntos de los que ha indicado el Sr. Laá, cuya contestacion cortés y amable le agradezco en lo que vale.

Ha dicho S. S. que en cierta página de la Memoria del presupuesto estaba la contestacion á lo que yo habia hablado de los cuarenta y tantos millones. Efectivamente, allí donde está englobada la deuda consolidada y amortizable, se da este resultado; pero yo he tomado los datos para la deuda consolidada solamente; deuda consolidada cuyo importe debia haber aumentado por el 1/2 por 100 en 45 millones, y aparece aumentada en 71. Englobado esto en la deuda amortizable, viene á dar el resultado que dice el Sr. Laá; pero la deuda amortizada por sí sola debia dar ese aumento de cuarenta y tantos millones, y resulta que por ese concepto pagamos 30 millones demás. Yo no entro en la historia que el Sr. Laá ha hecho de los distintos presupuestos, porque eso seria largo; pero ha dicho S. S. que mis datos sobre los presupuestos anteriores eran confidenciales. No, Sr. Laá, no; son datos sacados del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. Estos datos estriban en documentos oficiales, y ya que el Sr. Laá ha indicado eso, me permito entregarlos á los señores taquígrafos para que se copien en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones.*

*Comparacion de los ingresos realizados en el primero y segundo semestre de* 1881-82, *y de los gastos votados por las Cortes para cada uno de ellos.*

| INGRESOS EFECTIVOS por impuestos ordinarios. | Primer semestre. Pesetas. | Segundo semestre Pesetas. |
|---|---|---|
| 1. Contribuciones. . . . . | 113.087.533 | 119.887.714 |
| 2. Impuestos. . . . . . . . . | 71.505.441 | 68.573.146 |
| 3. Aduanas. . . . . . . . . | 58.787.037 | 63.385.532 |
| 4. Rentas. . . . . . . . . . . | 121.255.535 | 106.834.528 |
| | 364.635.546 | 358.680.920 |
| Recaudado de ménos en el segundo semestre. . . . . . . . . | | 5.954.626 |

| GASTOS AUTORIZADOS. | Primer semestre. Pesetas. | Segundo semestre Pesetas. |
|---|---|---|
| 1. Obligaciones generales. . . . . . . . . . . . | 31.305.573 | 31.835.957 |
| 2. Deuda pública. . . . . . | 150.199.217 | 113.459.445 |
| 3. Ministerios . . . . . . . . | 243.199.592 | 257.759.878 |
| 4. Ejercicios cerrados. . | 14.299.903 | » |
| | 439.004.285 | 403.055.240 |
| Rebajando lo que á la deuda se refiere, puesto que la baja procede de la conversion, y los ejercicios cerrados porque se suprimen tambien en el segundo semestre, deducimos. . . . | 51.039.675 | » |
| Resulta solo por gastos. | 387.964.610 | 403.055.240 |
| Mayores gastos autorizados para el segundo semestre sobre los del primero . . . . . . . | | 15.090.630 |

Y debo solamente añadir que únicamente me he referido á datos confidenciales, tratando del importe de los expedientes de fallidos que se formalizaron en el primer semestre para que apareciesen aumentados los ingresos; y he presentado en este particular datos confidenciales, porque ya dije que no habia podido obtenerlos del Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de su amabilidad y de las distinciones con que me favorece, sin duda porque S. S. no habrá podido obtenerlos, á causa de que la intervencion y contabilidad del Estado no es tan perfecta como cree el Sr. Laá, y eso que muchas veces se piden los datos con bastantes semanas de anticipacion.

En cuanto á que á los pueblos se les debe aconsejar que paguen la contribucion y no se les debe decir que las contribuciones son altas, yo diré al Sr. Laá que la mejor manera de convencer á los pueblos de que no deben quejarse de las contribuciones, es demostrarles que su dinero se emplea bien; y esto mismo le decia yo el año pasado al Sr. Camacho cuando trataba de aumentar los impuestos; yo le decia entonces: cuando hay necesidad de pedir un sacrificio á los pueblos, éstos pagan, no ya el 21, sino el 30, si es necesario, para gastos de guerra, para gastos de la deuda, etc. Aunque con sentimiento, los pueblos pagan en esas ocasiones el sacrificio que se les exige; pero cuando los pueblos ven que se les imponen altas contribuciones y se les arranca el pan que tienen para sus hijos, solo para aumentar gastos que son innecesarios, como sucedió con algunos gastos del año pasado, entonces, sin necesidad de que nosotros digamos nada á los pueblos, éstos se resisten al pago. Por eso creo yo que nosotros prestamos mejor servicio á la Administracion viniendo á decirle que administrando bien y no haciendo gastos inútiles pagan los pueblos con mejor ó peor voluntad, pero sin resistencias, las contribuciones; porque es de todo punto inútil recomendar con palabras el pago de los impuestos, mientras los contribuyentes observen que se emplean en gastos que no quiero ahora califi-

car, lo que representa el fruto de un penosísimo trabajo.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra para una alusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra; pero comprenda la hora que es, y por consiguiente, procure concretarse todo lo posible.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Así lo haré; y agradeciendo la indicacion del Sr. Vicepresidente, voy á decir pocas palabras, no para pronunciar un discurso, ni para tomar parte en esta discusion, sino simplemente para establecer una protesta sobre las palabras que aquí ha dicho el Sr. Laá relativamente á los Diputados que vienen entendiendo en las cuestiones de Hacienda, pidiendo rebaja en las contribuciones y pidiendo buena administracion.

Yo he hecho dos interrupciones cuando S. S. estaba hablando, porque yo que no soy tan optimista como S. S., pero que comprendo que puede remediarse mucho en la cuestion de presupuestos, he indicado cuando S. S. cantaba las excelencias de este presupuesto y de los anteriores, que era necesario una buena administracion y mucho tino en las contribuciones que los pueblos han de pagar, porque este es el mejor medio, como ha dicho el Sr. Bushell, de que los pueblos dén con gusto las contribuciones; y al mismo tiempo he dicho que es necesario que esos impuestos sean justos en el sentido de que sean iguales en el repartimiento, y que estén en relacion con las rentas y los frutos que obtiene de sus bienes el contribuyente.

De esta manera es como han de ser justas las contribuciones; y si los representantes del país, que reclamamos y seguiremos reclamando en la discusion de presupuestos una buena administracion y un reparto equitativo de las contribuciones, hemos de ser considerados como perturbadores, suponiendo tambien, como S. S. lo ha hecho, que vamos á contribuir á que los pueblos se resistan al pago de las contribuciones (*El Sr. Laá y Rute*: Yo no he dicho eso), entonces los representantes del país estamos aquí demás; entonces bastaria que se discutieran los presupuestos en la Comision de presupuestos para que fueran aprobados.

Uno de los principales deberes que tienen los representantes del país, el primer deber, en mi concepto, es el de discutir aquí los presupuestos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y sirven de ese modo al país.) Estoy conforme con lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda; pero no lo estoy con lo que ha dicho el Sr. Laá y Rute. (*El Sr. Laá y Rute*: Pues he dicho lo mismo.) Su señoría ha dicho que más valia que aconsejáramos á los pueblos el pago de la contribucion que se les reparte, que no que viniésemos á discutir aquí ciertas y determinadas cuestiones de Hacienda que servirian como para indicar á los pueblos la necesidad de que resistiesen el pago de las contribuciones; y si no ha querido S. S. decir eso, será porque acaso no se habrá expresado bien. Yo así lo he entendido, y por eso me he levantado á hacer esta protesta.

Además, S. S. en su discurso ha dicho...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diz Romero, S. S. ha hecho ya la protesta, que es lo único para que ha pedido la palabra.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Respetuoso siempre con las indicaciones de la Presidencia, no digo más y me siento.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: No creia yo haber dado motivo á la protesta que ha formulado el Sr. Diz Romero, porque ni yo he dicho lo que S. S. ha supuesto, ni he tenido intencion de decirlo.

Yo he manifestado que creia, y sigo creyendo, que el país debe estar convencido de que las leyes que hagamos aquí siempre son justas, y que por lo mismo que son justas, los pueblos deben cumplirlas. (*El Sr. Diz Romero*: ¿Y cuando se discuten?) Pues cuando se discuten, como se discuten ahora, no son obligatorias hasta que se promulgan. Su señoría puede discutir todo lo que quiera; pero despues de discutida y sancionada una ley, creo que S. S. estará completamente conforme conmigo en que debe ser obedecida por todos. (*El Sr. Diz Romero*: Es que ahora la estamos discutiendo.) Pues por eso ahora no obliga. Pero es que S. S. tiene la aspiracion que tenemos todos de lograr una buena administracion. ¿Cree S. S. que el Gobierno no desea lo mismo? ¿Cree el Sr. Diz Romero que no deseamos todos lo mismo que S. S.?

Quiere S. S. tambien que se distribuyan equitativamente las cargas públicas. Pues eso queremos todos. Lo que hace falta es regularizar y encauzar las cosas para que vayan hácia el ideal de S. S., hácia el de los demás y hácia el mio. Esto es lo único que yo habia dicho, y no tengo nada más que rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

---

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de la de Búrgos á Bercedo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Idem id. de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Idem id. de Sabadell á Granollers. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Idem id. de Balaguer á Tremp. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Idem id. de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Idem id. de Santander al Regato de las Anguilas. *Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Astorga á Puebla de Sanabria. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente a la proposicion de ley incluyendo en el plan general

de carreteras del Estado una de Astorga á Ponferrada. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas de los Sres. Cabezas y Lopez Puigcerver al dictámen referente á la proposicion de ley derogando la de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el año económico de 1883-84 habia nombrado presidente al Sr. Marqués de Narros y secretario al señor Espinosa de los Monteros.

---

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la Comision de peticiones habia elegido presidente al señor Díez Ulzurrun (D. Miguel) y secretario al Sr. Ballesteros.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo el honor de remitir á V. EE., adjuntos, copia de los dos contratos celebrados con los Sres. Rothschild, de París y Lóndres, en 28 de Abril de 1870, elevados á escritura pública en 20 de Mayo siguiente, de las operaciones de crédito concertadas con dichos señores sobre el producto de las minas de Almaden; segundo, extracto de cuenta de los reembolsos hechos con los productos de las campañas, desde la primera hasta la duodécima inclusive; y tercero, extracto de cuenta del movimiento de frascos de azogue en el mismo período; cuyos datos corresponden al pedido hecho á este Ministerio por el Sr. Diputado D. Rafael Atard en la sesion del dia 8 de Mayo próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en la sesion de hoy, ha elegido al Sr. D. José María Fernandez de la Hoz para cubrir la vacante ocurrida con motivo del fallecimiento del Sr. Marqués de Orovio en la Comision mixta de Senadores y Diputados encargada de inspeccionar las operaciones de la Direccion de la deuda pública en la presente legislatura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 25 de Junio de 1870 sobre administracion y contabilidad del Estado.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 7 de Junio de 1883.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.»

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Dictámen y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado las

De los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla, y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria;

De Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá;

De Rosas á la estacion de Vilajuiga.

Dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis.

ONCE APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, referente á los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto Rico, correspondiente al año económico de 1883-84.*

A LAS CÓRTES.

Sabido es que los presupuestos generales, en el intervalo relativamente breve que media entre dos ejercicios seguidos, no pueden ofrecer en circunstancias normales, alteraciones de gran importancia, sobre todo cuando el sistema tributario y los servicios públicos están debidamente reglamentados y se ejecutan con regularidad, como acontece en la provincia de Puerto-Rico.

Esto explica las leves diferencias que resultan entre los actuales presupuestos de dicha provincia y los destinados al próximo año económico de 1883-84, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la alta honra de someter á la deliberacion de las Córtes, conforme á lo prevenido en la Constitucion de la Monarquía.

Las referidas alteraciones resultantes, así en gastos como en ingresos, aparecen resumidas por secciones en los estados comparativos siguientes:

INGRESOS.

| SECCIONES. | INGRESOS PRESUPUESTOS. | | DIFERENCIA EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|
| | Para 1883-84. | Para 1882-83. | De más. | De ménos. |
| 1.ª—Contribuciones | 611.956 | 566.000 | 45.956 | » |
| 2.ª—Aduanas | 2.699.020 | 2.801.800 | » | 102.780 |
| 3.ª—Rentas estancadas | 283.700 | 283.684 | 16 | » |
| 4.ª—Bienes del Estado | 36.600 | 36.550 | 50 | » |
| 5.ª—Ingresos eventuales | 232.100 | 232.050 | 50 | » |
| | 3.863.376 | 3.920.084 | 46.072 | 102.780 |

Baja para 1883-84. . . . . . . . . . . . . Pesos 56.708

# GASTOS.

| SECCIONES. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIA EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|
| | Para 1883-84. | Para 1882-83. | De más. | De ménos. |
| 1.ª—Obligaciones generales | 1.155.930'57 | 1.095.598'04 | 60.332'53 | » |
| 2.ª—Gracia y Justicia | 270.852'80 | 273.018'77 | » | 2.165'97 |
| 3.ª—Guerra | 1.212.943'36 | 1.194.302'53 | 18.640'83 | » |
| 4.ª—Hacienda | 288.168'92 | 313.690'40 | » | 25.521'48 |
| 5.ª—Marina | 74.996'43 | 71.861'50 | 3.134'93 | » |
| 6.ª—Gobernacion | 553.415'01 | 546.067'30 | 7.347'71 | » |
| 7.ª—Fomento | 382.240'15 | 370.076'05 | 12.164'10 | » |
| | 3.938.547'24 | 3.864.614'59 | 101.620'10 | 27.687'45 |

Aumento para 1883-84........ Pesos 73.932'65

COMPARACION DEFINITIVA.

| | | |
|---|---|---|
| Importa el presupuesto de ingresos | | 3.863.376 |
| Idem id. el de gastos | 3.938.547'24 | |
| A deducir por cantidades reclamadas á formalizar | 81.476'97 | |
| Total de gastos á satisfacer | | 3.857.070'27 |
| Sobrante | | 6.305'73 |

El remanente de ingresos calculado para 1883-84 con relacion á la cuantía de las obligaciones á satisfacer, excluidas aquellas que solo requieren crédito legislativo para su formalizacion en cuentas, asciende, segun la precedente demostracion, á pesos 6.305'73.

Cada seccion de «Ingresos» y «Gastos» va precedida de una nota preliminar que explica detalladamente todas las variaciones por capítulos, artículos y conceptos, y expone el fundamento de las mismas.

En lo relativo á gastos, el Ministro que suscribe ha procurado todas las economías posibles con el buen servicio, sin admitir ampliacion alguna de crédito que no aparezca exigida por razones de ineludible necesidad, logrando de este modo reducir el aumento de gastos entre uno y otro presupuesto á los pesos 73.932'65 anteriormente consignados.

El aumento de 45.956 pesos, que aparece en la seccion primera de ingresos, recae en los productos de la contribucion territorial, y se funda en los resultados probables de la recaudacion por cuenta del actual ejercicio.

Ateniéndose á estos mismos resultados, es necesario disminuir pesos 102.780 en la seccion segunda «Aduanas,» de los cuales 94.000 corresponden á derechos de exportacion. Ni la produccion azucarera ha adquirido todavía el desarrollo que era de esperar, ni la cosecha de este año ha sido tan abundante como otras anteriores.

Hechas estas rectificaciones, la diferencia entre los ingresos calculados para el actual año económico y el inmediato acusa una baja total de 56.708 pesos.

Notoria es la falta de personal, especialmente en las oficinas centrales de la isla. Sin embargo, las diversas reformas administrativas ordenadas en la vigente ley de presupuestos han sido debidamente cumplidas, y continuará con la mayor actividad posible el desarrollo de las que deben consumarse en el trascurso de ejercicios sucesivos.

Los rendimientos de la tributacion, tal cual está hoy organizada, bastan para atender á todas las obligaciones que se han satisfecho puntualmente, excepcion hecha de la deuda creada para indemnizar á los ex-poseedores de esclavos, cuyos intereses y amortizacion desde años anteriores se pagan con algun retraso, si bien en el actual ejercicio se ha procurado subsanarla hasta el punto de estarse satisfaciendo el cupon número 15, correspondiente á 1.° de Enero de 1882, y los títulos amortizados en el sorteo del año anterior.

Sensible es para el Gobierno no haber podido hacer uso de la autorizacion concedida por la ley de presupuestos de 22 de Junio de 1880, y renovada en la de 7 de Julio del año próximo pasado, para convertir esta deuda en otra de más largo vencimiento.

Las circunstancias del mercado nacional, el más á propósito para suministrar en condiciones favorables los fondos que necesariamente han de tenerse preparados para realizar dicha conversion, dado que se trata de una conversion puramente voluntaria, no han sido propicias; con mayor motivo cuando servicios de la isla de Cuba han absorbido en este espacio de tiempo considerables capitales.

El Gobierno continúa fijando su atencion en tan interesante servicio, para realizarlo en la primera oportunidad. Al efecto reclama de nuevo en el art. 4.° del proyecto adjunto la citada autorizacion.

Precisa advertir al solicitar esta autorizacion, que se considera indispensable quede despojada del precepto consignado en las anteriores en cuanto á rebajar la contribucion territorial agrícola en proporcion de lo que se reduzcan los gastos por consecuencia de la conversion.

La rebaja general ó el abandono de impuestos de carácter permanente no puede ni debe decretarse sino en circunstancias muy especiales.

Si la situacion del Tesoro es próspera y los presupuestos llegan á saldarse con sobrante, en buena hora

que se disminuyan ó desaparezcan tributos que el Estado solo puede exigir á título de absoluta necesidad.

A veces la produccion y contratacion de un país atraviesan circunstancias aflictivas, en las cuales la rebaja de los impuestos, apelando á recursos transitorios, constituye un poderoso auxilio; pero ninguna de esas circunstancias concurre en el estado rentístico de Puerto-Rico; antes por el contrario, si el país ha de desarrollar sus obras públicas y fomentar otros servicios que hoy se resienten de notorio atraso, hay que conservar la tributacion existente.

Por esta razon el Gobierno cree que si las Córtes se sirven conceder nuevamente la mencionada autorizacion, conviene que desaparezca la restriccion aludida.

No es seguramente la rebaja en la anualidad de la citada deuda lo que más puede disminuir el gravámen de la propiedad en la provincia de Puerto-Rico. En efecto, esta contribucion rinde al Estado el 5 por 100 de las utilidades líquidas de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, y sin embargo los contribuyentes se ven obligados á satisfacer cuotas de gran importancia por los recargos destinados á atenciones municipales, que bajo la forma de repartimiento autoriza el art. 132 de la vigente ley municipal.

De los datos reunidos en este Ministerio aparece que el término medio de estos recargos en toda la isla asciende á 210'61 por 100 de las cuotas del Tesoro, llegando en algun caso hasta el 808 por 100.

Esta es la verdadera explicacion del contínuo clamor de aquellos contribuyentes para obtener la rebaja del impuesto directo, sin reparar en que mientras el Estado percibe en conjunto pesos 368.222'24, los Municipios absorben pesos 579.899'67.

La propiedad está en extremo sobrecargada en beneficio de grandes masas de poblacion que solo contribuyen en muy reducida escala al sosten de las cargas públicas.

Semejante estado de cosas no puede prolongarse sin graves inconvenientes.

Empero el corregir la desigualdad existente requiere sumo detenimiento, porque si bien cabe establecer un límite para los recargos sobre la contribucion territorial, como el existente en la de industria y comercio, induciendo á los pueblos á cubrir el resto del déficit de su presupuesto por medio del impuesto sobre artículos de comer, beber y arder, esta reforma no puede ni debe llevarse á cabo sin investigar antes con todo detenimiento las circunstancias de cada Municipio ó localidad, y al propio tiempo cuáles sean aquellos que elevan desproporcionadamente los actuales repartimientos, para continuar una organizacion insostenible, dados sus gastos y los recursos normales de que pueden disponer.

Estos arbitrios han de recaer exclusivamente sobre el consumo local.

Tambien es preciso evitar que lleguen á influir sensiblemente en el costo de la produccion en general. Por último, hay que averiguar los procedimientos más seguros, fáciles y económicos para hacer la recaudacion.

El estudio de todas estas cuestiones requiere algun espacio de tiempo; razon por la que el Gobierno se limita á consignar en el art. 5.° del adjunto proyecto de ley prevenciones adecuadas para llevar á efecto esta investigacion, á reserva de proponer á las Córtes, en vista de los resultados que ofrezca, la oportuna resolucion.

Estas medidas no obstan para que se mejore desde luego la situacion de los contribuyentes por territorial, agrícola, urbana y pecuaria, que satisfacen cuotas que anualmente no llegan á 5 pesos.

La exaccion de cuotas tan pequeñas aumenta considerablemente el trabajo y los gastos de cobranza, ofreciendo el gravísimo inconveniente de influir en el desarrollo del proletariado cuando por lo desfavorable de las cosechas el Fisco tiene que hacer efectivos sus créditos por vía de apremio y ejecucion.

Segun los antecedentes reunidos, esta rebaja representa anualmente 37.843 pesos; suma de escasa importancia que compensará con exceso el crecimiento natural del presupuesto de ingresos.

El nuevo arancel de aduanas, reformado y establecido en Agosto último, ha ofrecido hasta ahora resultados favorables, reponiéndose la renta de la baja que transitoriamente sufrieron sus productos en los primeros meses del actual ejercicio. La reforma arancelaria dispuesta por la ley de 20 de Julio del año próximo pasado empieza á surtir sus beneficiosos efectos con relacion al movimiento comercial y marítimo entre aquellas provincias y las de la Península.

A pesar de las notorias ventajas y facilidades que las dos últimas leyes de presupuestos han otorgado para conseguir la construccion de las líneas férreas de que en absoluto carece la isla, todavía la iniciativa particular no ha dado señales de vitalidad, salvo en el pequeño trayecto que une á la capital con el vecino pueblo de Rio-Piedras, dotado, con anterioridad á los preceptos de las referidas leyes, de un tranvía de vapor.

Preocupa en extremo al Gobierno esta situacion. Si se prolonga, será menester que las Córtes se sirvan adoptar nuevas medidas, conducentes á la pronta realizacion de mejoras tan indispensables para impulsar la produccion y facilitar la salida de los frutos del interior de la isla.

Al exponer los hechos observados en la marcha de las transacciones desde la aprobacion del presupuesto anterior, debe el Ministro que suscribe llamar la atencion de las Córtes sobre el desarreglo de la circulacion monetaria de la isla, ocasionado por la excesiva preponderancia de la moneda de plata extranjera, que tambien se nota en la isla de Cuba y en el Archipiélago Filipino.

Todas las provincias de Ultramar necesitan numerario de cuño nacional en armonía con el valor relativo de los metales preciosos en aquellas regiones y ajustado á la unidad monetaria legal, que es el peso.

Era de esperar que la conferencia monetaria internacional se hubiera reunido en París y concertado algunas soluciones decisivas respecto al patron de plata. En esta espectativa se ha diferido someter á las Córtes el proyecto regularizando el sistema monetario y la circulacion metálica de las provincias de Ultramar; proyecto que, por lo avanzado de la actual legislatura, habrá de reservarse para la próxima. El *statu quo* presente, bajo cierto punto de vista, no deja de ofrecer alguna ventaja con relacion á la salida de los frutos, porque es evidente que la importacion de esa moneda extranjera, con valor nominal superior á su intrínseco, constituye un verdadero aliciente para el comprador extranjero, puesto que equivale á una rebaja de precio.

Esta consideracion demuestra que sin negar la absoluta necesidad de la reforma, puede al ménos aplazarse por el breve plazo indicado, bastando en tanto

que el Gobierno quede expresamente facultado para adoptar medidas especiales en caso de que la invasion de la plata adquiriese mayores proporciones.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe espera que las Córtes se dignen dispensar su aprobacion á la série de medidas encaminadas al mejor gobierno y administracion de la leal provincia de Puerto-Rico, y que contiene el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1883-84 se fijan en pesos 3.938.547'24, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el adjunto estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma isla de Puerto Rico durante el expresado año económico se calculan en 3.863.376, y serán exigibles conforme á los tipos y tarifas actualmente establecidos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen del estado adjunto letra *B*.

Art. 3.° Desde 1.° de Julio del corriente año cesarán de ser exigibles por el Estado las cuotas que no lleguen á 5 pesos anuales por contribucion sobre los productos líquidos de las riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para convertir los billetes del Tesoro, emitidos para indemnizar á los poseedores de esclavos, en deuda amortizable á más largos plazos.

Se autoriza tambien al Gobierno para capitalizar la asignacion del Duque de Veragua. A este objeto podrá destinar una parte de los valores que se emitan con arreglo á lo dispuesto en el párrafo que antecede. En este caso, como en cualquier otro, se partirá de la base de que con los intereses que en lo sucesivo se satisfagan al Duque de Veragua resulte á favor del Estado la economía de 25 por 100 respecto del importe de la asignacion actual.

Art. 5.° Con objeto de reducir en general los recargos municipales que actualmente soporta la riqueza agrícola, urbana y rústica, el Ministro de Ultramar dictará las medidas convenientes á fin de reunir, á la mayor brevedad, datos exactos acerca de la situacion económica de los Municipios, de la importancia de los artículos á propósito para ser gravados con derechos de consumos, del gravámen que por este concepto convenga establecer, y de los procedimientos más seguros, fáciles y económicos para llevar á efecto la recaudacion, proponiéndose oportunamente á las Córtes las resoluciones que procedan.

Art. 6.° En tanto se resuelve lo conveniente acerca del sistema monetario, queda facultado el Ministro de Ultramar para adoptar desde luego las disposiciones necesarias á fin de regularizar la circulacion del numerario, dando oportunamente cuenta á las Córtes.

Art. 7.° Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximun á que en él podrá llegar la deuda flotante de la isla de Puerto-Rico para cubrir obligaciones del referido presupuesto. Dentro del límite expresado podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en los casos de guerra civil ó extranjera, ó de grave alteracion del órden público, podrá, sin otra autorizacion especial, excederse del máximun fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante del Tesoro de la isla.

Art. 8.° El Gobierno realizará en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios públicos, y adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Madrid 7 de Junio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.

# ESTADO LETRA A.

## RESÚMEN GENERAL DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1883-84·

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.** | | |
| 1.° | | ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | | *Personal* | | |
| | 1.° | Sueldo del Ministro | 960 | |
| | 2.° | Secretaría | 19.440 | |
| | | | | 20.400 |
| 2.° | | ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. | | |
| | Unico. | Material | » | 4.536 |
| 3.° | | MUSEO ULTRAMARINO. | | |
| | 1.° | Personal | 232 | |
| | 2.° | Material | 168 | |
| | | | | 400 |
| 4.° | | PENSIONES. | | |
| | 1.° | Monte-pío civil | 66.267'14 | |
| | 2.° | Monte-pío militar | 49.761'46 | |
| | 3.° | Pensiones de gracia | 579 | |
| | | | | 116.607'60 |
| 5.° | | RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 118.953'31 |
| 6.° | | JUBILADOS. | | |
| | Unico. | Jubilados de todos los ramos | » | 42.910'66 |
| 7.° | | CESANTES DE TODOS LOS RAMOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 31.894'99 |
| 8.° | | EMIGRADOS DE AMÉRICA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 1.952'50 |
| 9.° | | CONSIGNACIONES. | | |
| | Unico. | Consignacion del Duque de Veragua | » | 3.400 |
| 10 | | INTERESES. | | |
| | 1.° | Negociacion de pagarés | 1.500 | |
| | 2.° | Intereses de la deuda flotante | » | |
| | | | | 1.500 |
| 11 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | Unico. | Haberes de navegacion | » | 4.200 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 12 | | GIROS Y QUEBRANTOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 4.000 |
| 13 | | ATENCIONES DE FERNANDO PÓO. | | |
| | Unico. | Por lo que corresponde pagar á Puerto-Rico | » | 11.658 |
| 14 | | CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 9.600 |
| 15 | | INDEMNIZACIONES. | | |
| | Unico. | Indemnizaciones á los ex-poseedores de esclavos | » | 700.000 |
| 16 | » | Deuda antigua del Tesoro de la isla | » | |
| 17 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 83.917'51 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | 83.917'51 |
| | | Total de la seccion primera | | 1.155.930'57 |

DISPOSICION ADICIONAL.

El crédito incluido en el capítulo 16 para pago de la antigua deuda del Tesoro de la isla, á que se refiere la Real órden de 28 de Mayo de 1875, se considerará ampliado hasta la suma que se obtenga de los productos de la desamotizacion civil y eclesiástica aplicables á dicha obligacion por el art. 11 de la ley de 7 de Julio de 1882.

## SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | TRIBUNALES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Audiencia territorial de la isla | » | 53.535 |
| 2.° | | TRIBUNALES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Audiencia territorial de la isla | » | 3.900 |
| 3.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia | 44.970 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos | 4.200 | 49.170 |
| 4.° | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia | 1.170 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos | 135 | 1.305 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 5.° | | REGISTROS DE LA PROPIEDAD. | | |
| | 1.° | Dietas y visitas | 1.000 | |
| | 2.° | Estadística | 600 | |
| | | | | 1.600 |
| 6.° | | CULTO Y CLERO. *Personal.* | | |
| | 1.° | Clero catedral | 38.600 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 96.540 | |
| | | | | 135.140 |
| 7.° | | CULTO Y CLERO. *Material.* | | |
| | 1.° | Clero catedral | 3.000 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 17.700 | |
| | | | | 20.700 |
| 8.° | | GASTOS DE BULAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 700 |
| 9.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | Unico. | Reparaciones de edificios | » | 300 |
| 10 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Oligaciones que carecen de crédito legislativo | 4.502'80 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 4.502'80 |
| | | Total de la seccion segunda | | 270.852'80 |

## SECCION TERCERA.—GUERRA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. *Personal.* | | |
| | 1.° | Sueldo del capitan general | » | |
| | 2.° | Idem del gobernador segundo cabo de la Capitanía general | 10.000 | |
| | 3.° | Cuerpo de estado mayor del ejército y Seccion de archivo | 15.600 | |
| | 4.° | Estado Mayor de plazas y Comandancias militares | 27.975 | |
| | 5.° | Cuerpo de artillería | 11.594'80 | |
| | 6.° | Idem de ingenieros | 21.200 | |
| | 7.° | Idem jurídico-militar | 3.450 | |
| | 8.° | Idem administrativo del ejército | 24.050 | |
| | 9.° | Idem de sanidad militar | 18.300 | |
| | 10 | Clero castrense | 540 | |
| | | | | 132.709'80 |
| 2.° | | ADMINISTRACION SUPERIOR. *Material.* | | |
| | 1.° | Estado mayor del ejército | 900 | |
| | 2.° | Estado mayor de plazas y Comandancias militares | 2.100 | |
| | 3.° | Auditoría de guerra | 160 | |
| | 4.° | Cuerpo administrativo del ejército | 1.268 | |
| | 5.° | Sanidad militar | 296 | |
| | 6.° | Subdelegacion castrense | 242'50 | |
| | | | | 4.966'50 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 3.° | | CUERPOS DEL EJÉRCITO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Cuerpos de infantería | 584.816'91 | |
| | 2.° | Caballería | 1.299'29 | |
| | 3.° | Artillería | 142.615'17 | |
| | 4.° | Brigada sanitaria | 5.004'41 | |
| | | | | 733.735'78 |
| 4.° | | CUERPOS DE VOLUNTARIOS. | | |
| | Unico. | Furrieles y bandas de cornetas | » | 2.500 |
| 5.° | | COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Comisiones activas del servicio | 7.575 | |
| | 2.° | Reservas de Santo Domingo á extinguir | 540 | |
| | 3.° | Milicias disciplinadas de idem id. | 17.544 | |
| | | | | 25.659 |
| 6.° | | GENERALES Y BRIGADIERES EN SITUACION DE CUARTEL, ESPECTANTES Á EMBARQUE Y CUADRO DE REEMPLAZO. | | |
| | 1.° | Generales y brigadieres en situacion de cuartel | 2.500 | |
| | 2.° | Idem, jefes y oficiales en espectacion de embarque y de reemplazo | 29.040 | |
| | | | | 31.540 |
| 7.° | | PIENSO. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 9.528 |
| 8.° | | MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS. | | |
| | 1.° | Material de acuartelamiento | 9.953'67 | |
| | 2.° | Alquileres de edificios | 3.546 | |
| | | | | 13.499'67 |
| 9.° | | HOSPITALES. | | |
| | 1.° | Personal eclesiástico | 4.756 | |
| | 2.° | Material de hospitales | 64.251'03 | |
| | | | | 69.007'03 |
| 10 | | MATERIAL DE TRASPORTES. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 29.560 |
| 11 | | MATERIAL DE ARTILLERÍA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 88.600 |
| 12 | | MATERIAL DE INGENIEROS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 35.000 |
| 13 | | MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 1.650 |
| 14 | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 6.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 15 | | CRUCES PENSIONADAS. | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 1.125 |
| 16 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 27.862'58 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 27.862'58 |
| | | Total de la seccion tercera | | 1.212.943'36 |
| | | **SECCION CUARTA.—HACIENDA.** | | |
| 1.° | | PERSONAL ADMINISTRATIVO. | | |
| | 1.° | Intendencia general de Hacienda | 15.360 | |
| | 2.° | Contaduría general de Hacienda | 12 980 | |
| | 3.° | Tesorería general de Hacienda | 6.800 | |
| | 4.° | Ordenacion general de pagos | 8.660 | |
| | | | | 43.800 |
| 2.° | | MATERIAL ADMINISTRATIVO. | | |
| | 1.° | Intendencia general de Hacienda | 1.400 | |
| | 2.° | Contaduría general de Hacienda | 800 | |
| | 3.° | Ordenacion general de pagos | 500 | |
| | | | | 2.700 |
| 3.° | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda. | 3.722 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios | 750 | |
| | 3.° | Traslacion de caudales | 1.500 | |
| | 4.° | Impresiones | 6.000 | |
| | | | | 11.972 |
| 4.° | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | Unico. | Comisiones del servicio | » | 3.500 |
| 5.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administracion central de contribuciones y rentas | 23.150 | |
| | 2.° | Administraciones locales y Administraciones y Colecturías de rentas y aduanas | 87.790 | |
| | 3.° | Resguardos de aduanas | 63.960 | |
| | | | | 174.900 |
| 6.° | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Administracion central de contribuciones y rentas | 800 | |
| | 2.° | Administraciones locales de aduanas y rentas | 2.150 | |
| | 3.° | Colecturías de rentas | 200 | |
| | 4.° | Resguardos de aduanas | 1.000 | |
| | | | | 4.150 |
| 7.° | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Valor y conduccion de efectos timbrados | 4.400 | |
| | 2.° | Premios de recaudacion y expendicion | 21.372 | |
| | | | | 25.772 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 8.° | | DIFERENTES CONCEPTOS. | | |
| | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos................. | » | 1.000 |
| 9.° | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obigaciones que carecen de crédito legislativo....... | 20.374'92 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 20.374'92 |
| | | Total de la seccion cuarta.............. | | 288.168'92 |

## SECCION QUINTA.—MARINA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | | ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Comandancia principal y Ordenacion de pagos....... | » | 20.910 |
| 2.° | | ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 840 |
| 3.° | | INSCRIPCION MARÍTIMA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 27.236 |
| 4.° | | INSCRIPCION MARÍTIMA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 5.344 |
| 5.° | | ARSENAL Y OBRAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 5.127 |
| 6.° | | ARSENAL Y OBRAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gastos ordinarios del arsenal...................... | 240 | |
| | 2.° | Material de oficiales de mar y marinería............ | 1.927 | |
| | 3.° | Conservacion y entretenimiento del arsenal.......... | 4.000 | |
| | 4.° | Vestuario de marinería............................. | 475 | |
| | | | | 6.642 |
| 7.° | | VIGÍAS Y TELÉGRAFOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 2.750 |
| 8.° | | VIGÍAS Y TELÉGRAFOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.............................. | » | 950 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 9.° | | HOSPITALIDADES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 380 |
| 10 | | GASTOS DIVERSOS. | | |
| | 1.° | Gastos de practicaje | 100 | |
| | 2.° | Distribucion de caudales | 260 | |
| | 3.° | Pasajes de jefes y oficiales y demás clases | 4.000 | |
| | 4.° | Socorros de náufragos y matriculados presos | 200 | |
| | | | | 4.560 |
| 11 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | 257'43 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 257'43 |
| | | Total de la seccion quinta | | 74.996'43 |
| | | **SECCION SEXTA.—GOBERNACION.** | | |
| 1.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Gobierno general y su Secretaría | » | 36.680 |
| 2.° | | GOBIERNO GENERAL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Gobierno general | 2.000 | |
| | 2.° | Telégramas por el cable | 4.000 | |
| | 3.° | Comision de estadística | 300 | |
| | 4.° | Gastos de palacio del Gobierno y casa de aclimatacion. | 3.346 | |
| | | | | 9.646 |
| 3.° | | CONSEJO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 6.000 |
| 4.° | | CONSEJO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 500 |
| 5.° | | CORREOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Administracion general | 6.980 | |
| | 2.° | Administraciones principales | 13.475 | |
| | | | | 20.455 |
| 6.° | | CORREOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Administracion general | 2.300 | |
| | 2.° | Idem provincial | 2.425 | |
| | 3.° | Conducciones | 36.265'60 | |
| | 4.° | Postas y embarcaciones | 1.260 | |
| | 5.° | Comunicaciones marítimas | 4.176 | |
| | | | | 46.426'60 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 7.° | | TELÉGRAFOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 53.420 |
| 8.° | | TELÉGRAFOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Construcciones | 3.000 | |
| | 2.° | Explotaciones | 19.500'50 | |
| | | | | 22.500'50 |
| 9.° | | HOSPICIOS Y PRESIDIOS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Correccional de la beneficencia | 270 | |
| | 2.° | Confinados á presidio | 45.226'94 | |
| | | | | 45.496'94 |
| 10 | | HOSPICIOS Y PRESIDIOS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Confinados á presidio | » | 5.620'80 |
| 11 | | ESTABLECIMIENTOS PÍOS. | | |
| | 1.° | Hospital de San German | 3.452 | |
| | 2.° | Idem de Caridad para mujeres | 264 | |
| | | | | 3.716 |
| 12 | | SANIDAD. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Subdelegaciones de medicina, cirugía y farmacia | 720 | |
| | 2.° | Servicio sanitario de puertos | 5.302'20 | |
| | | | | 6.022'20 |
| 13 | | SANIDAD. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Subdelegacion de medicina y cirugía | 48 | |
| | 2.° | Idem de farmacia | 48 | |
| | 3.° | Servicio sanitario | 410 | |
| | | | | 506 |
| 14 | | ATENCIONES GENERALES. | | |
| | 1.° | Alquileres de edificios | 17.870'20 | |
| | 2.° | Reparaciones ordinarias de edificios | 250 | |
| | | | | 18.120'20 |
| 15 | | GASTOS EVENTUALES. | | |
| | 1.° | Gastos de policía | 4.000 | |
| | 2.° | Correos extraordinarios | 300 | |
| | 3.° | Telégramas y anuncios de salidas de vapores | 200 | |
| | | | | 4.500 |
| 16 | | CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion | » | 223.251'55 |
| 17 | | CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Pienso | 29.952 | |
| | 2.° | Material de acuartelamiento | 6.522 | |
| | 3.° | Remonta y montura | 612 | |
| | | | | 37.086 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| 18 | | CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion........................... | » | 7.860 |
| 19 | | TRIBUNAL DE IMPRENTA. | | |
| | Unico. | Para esta atencion........................... | » | 750 |
| 20 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | 4.857'22 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 4.857'22 |
| | | Total de la seccion sexta............... | | 553.415'01 |
| | | **SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.** | | |
| 1.° | | INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion........................... | » | 20.500 |
| 2. | | OBRAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion........................... | » | 40.780 |
| 3.° | | OBRAS PÚBLICAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Indemnizaciones............................. | 6.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos.............................. | 1.600 | |
| | | | | 7.600 |
| 4.° | | CARRETERAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Estudios y nuevas construcciones.................. | 150.000 | |
| | 2.° | Reparaciones y conservacion...................... | 60.000 | |
| | | | | 210.000 |
| 5.° | | FERRO-CARRILES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Estudios y nuevas construcciones.................. | » | 4.000 |
| 6.° | | NAVEGACION MARÍTIMA. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Puertos.................................. | 900 | |
| | 2.° | Faros.................................... | 5.250 | |
| | | | | 6.150 |
| 7.° | | NAVEGACION MARÍTIMA. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Puertos.................................. | 30.150 | |
| | 2.° | Faros.................................... | 22.676 | |
| | 3.° | Boyas y valizas.............................. | 2.000 | |
| | | | | 54.826 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents |
|---|---|---|---|---|
| 8.° | | CONSTRUCCIONES CIVILES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Obras nuevas, conservacion y reparacion............ | » | 10.000 |
| 9.° | | MONTES. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Personal de montes.......................... | » | 5.600 |
| 10 | | MONTES. | | |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Indemnizaciones............................ | 1.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos............................ | 2.650 | |
| | | | | 3.650 |
| 11 | | MINAS. | | |
| | | *Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 5.240 |
| 12 | | MINAS. | | |
| | | *Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atencion.......................... | » | 1.500 |
| 13. | | AUXILIOS Y ASIGNACIONES. | | |
| | 1.° | Juntas de agricultura, industria y comercio.......... | 1.000 | |
| | 2.° | Sociedad Económica de Amigos del país............. | 1.000 | |
| | 3.° | Compra de libros y suscriciones.................. | 1.180 | |
| | 4.° | Para combatir la enfermedad de la caña dulce........ | 1.000 | |
| | | | | 4.180 |
| 14 | | RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS. | | |
| | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | 8.214'15 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | 8.214'15 |
| | | Total de la seccion sétima............. | | 382.240'15 |

**RESÚMEN.**

| | PESOS. |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Obligaciones generales.............. | 1.555.930'57 |
| ——— 2.ª—Gracia y Justicia.................. | 270.852'80 |
| ——— 3.ª—Guerra.......................... | 1.212.943'36 |
| ——— 4.ª—Hacienda........................ | 288.168'92 |
| ——— 5.ª—Marina.......................... | 74.996'43 |
| ——— 6.ª—Gobernacion...................... | 553.415'01 |
| ——— 7.ª—Fomento......................... | 382.240'15 |
| Total.................... | 3.938.547'24 |

Madrid 7 de Junio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.

# ESTÁDO LETRA B.

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DEL TESORO EN LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1883-84.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos Cents. | Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.** | | |
| Unico. | | CONTRIBUCIONES DIRECTAS. | | |
| | 1.° | Contribucion territorial | 428.556 | |
| | 2.° | Idem sobre la industria, comercio y profesiones | 183.400 | |
| | | | | 611.956 |
| | | Total de la seccion primera | | 611.956 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.** | | |
| 1.° | | DERECHOS DE ARANCEL. | | |
| | 1.° | Derechos de importacion | 2.167.000 | |
| | 2.° | Idem de exportacion | 306.000 | |
| | | | | 2.473.000 |
| 2.° | | DERECHOS ESPECIALES. | | |
| | 1.° | Derechos de navegacion | 68.000 | |
| | 2.° | Depósito mercantil | 4.000 | |
| | 3.° | Multas y comisos | 24.000 | |
| | 4.° | Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion. | 130.020 | |
| | | | | 226.020 |
| | | Total de la seccion segunda | | 2.699.020 |
| | | **SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.** | | |
| Unico. | | EFECTOS ESTANCADOS. | | |
| | 1.° | Papel sellado | 81.000 | |
| | 2.° | Idem de multas | 6.800 | |
| | 3.° | Idem de reintegros | 7.700 | |
| | 4.° | Sellos de correos | 69.400 | |
| | 5.° | Documentos de giro | 6.900 | |
| | 6.° | Sellos de recibos y cuentas | 4.100 | |
| | 7.° | Idem judiciales | 11.000 | |
| | 8.° | Idem de policía | 3.800 | |
| | 9.° | Idem de títulos | 100 | |
| | 10 | Idem de telégrafos | 21.300 | |
| | 11 | Cédulas personales | 70.000 | |
| | 12 | Bulas | 1.600 | |
| | | | | 283.700 |
| | | Total de la seccion tercera | | 283.700 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos Cents. | INGRESOS CALCULADOS. Por capítulos. Pesos Cents. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO.** | | |
| 1.° | | PRODUCTOS EN RENTA. | | |
| | 1.° | Rentas que fueron de regulares.................. | » | |
| | 2.° | Emolumentos de la mitra......................... | » | |
| | 3.° | Réditos de censos............................... | » | |
| | 4.° | Cánon de solares................................ | » | |
| | 5.° | Productos de las salinas del Estado............. | 3.500 | |
| | 6.° | Arriendo de los solares y terrenos comprendidos dentro de la zona militar de la capital.................. | 200 | |
| | 7.° | Producto de minas............................... | » | |
| | | | | 3.700 |
| 2.° | | PRODUCTOS EN VENTA. | | |
| | 1.° | Venta de efectos inútiles para el servicio........... | » | |
| | 2.° | Solares de la marina............................ | 7.500 | |
| | 3.° | Bienes del Estado............................... | 25.000 | |
| | 4.° | Aprovechamientos de montes públicos............. | 400 | |
| | | | | 32.900 |
| | | Total de la seccion cuarta............. | | 36.600 |
| | | **SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES.** | | |
| Unico. | | DIFERENTES CONCEPTOS. | | |
| | 1.° | Alcances de cuentas............................. | 14.000 | |
| | 2.° | Aprovechamientos................................ | 3.000 | |
| | 3.° | Oficios vendibles y renunciables................ | 300 | |
| | 4.° | Medias annatas.................................. | 50 | |
| | 5.° | Mandas pías..................................... | 50 | |
| | 6.° | Cédulas de privilegio........................... | 50 | |
| | 7.° | Pasajes y corrales de pesca..................... | 900 | |
| | 8.° | Venta de pólvora y otros efectos................ | 3.100 | |
| | 9.° | Productos diversos.............................. | 5.100 | |
| | 10. | Descuentos de haberes........................... | 64.000 | |
| | 11. | Donativo del clero.............................. | 5.500 | |
| | 12. | Reintegros al Estado............................ | 1.000 | |
| | 13. | Impuesto sobre rifas y loterías................. | 85.000 | |
| | 14. | Reintegros de anticipos á otras cajas........... | » | |
| | 15. | Ejercicios cerrados............................. | 50.000 | |
| | 16. | Productos de la desamortizacion civil y eclesiástica, aplicables al pago de la antigua deuda del Tesoro de la isla, conforme al art. 11 de la ley de 7 de Julio de 1882.......................................... | » | |
| | | | | 232.100 |
| | | Total de la seccion quinta............. | | 232.100 |

**RESÚMEN.**

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Contribuciones.................... | 611.956 |
| ——— 2.ª—Aduanas.......................... | 2.699.020 |
| ——— 3.ª—Rentas estancadas................ | 283.700 |
| ——— 4.ª—Bienes del Estado................ | 36.600 |
| ——— 5.ª—Ingresos eventuales.............. | 232.100 |
| | 3.863.376 |

Madrid 7 de Junio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.

# COMPARACION DEFINITIVA

*de los ingresos calculados y gastos presupuestos en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1883-84.*

| PRESUPUESTO DE GASTOS. SECCIONES. | | Pesos. | PRESUPUESTO DE INGRESOS. SECCIONES. | Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.ª—Obligaciones generales........ | | 1.155.930'57 | 1.ª—Contribuciones é impuestos.... | 611.956 |
| 2.ª—Gracia y Justicia........... | | 270.852'80 | 2.ª—Aduanas.................. | 2.699.020 |
| 3.ª—Guerra.................... | | 1.212.943'36 | | |
| 4.ª—Hacienda.................. | | 288.168'92 | 3.ª—Rentas estancadas.......... | 283.700 |
| 5.ª—Marina.................... | | 74.996'43 | 4.ª—Bienes del Estado........... | 36.600 |
| 6.ª—Gobernacion................ | | 553.415'01 | | |
| 7.ª—Fomento................... | | 382.240'15 | 5.ª—Ingresos eventuales......... | 232.100 |
| Total.............. | | 3.938.547'24 | Total ingresos calculados... | 3.863.376 |
| A deducir por cantidades para formalizar pagos ya ejecutados: | | | | |
| 1.ª—Obligaciones generales......... | 63.003'49 | | | |
| 2.ª—Gracia y Justicia... | 609'42 | | | |
| 3.ª—Guerra.......... | » | | | |
| 4.ª—Hacienda........ | 6.446 | 81.476'97 | | |
| 5.ª—Marina.......... | 257'43 | | | |
| 6.ª—Gobernacion...... | 3.508'69 | | | |
| 7.ª—Fomento......... | 7.651'94 | | | |
| Total gastos á satisfacer..... | | 3.857.070'27 | | |
| Y siendo los gastos presupuestos á satisfacer............. | | | | 3.857.070'27 |
| Resulta un sobrante de................ | | | | 6.305'73 |

Madrid 7 de Junio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.

# SECCION PRIMERA.

## OBLIGACIONES GENERALES.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CREDITOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1883-84. | En 1882-83. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Ministerio de Ultramar.—Personal | 20.400 | 20.272 | 128 | » |
| 2.° | Idem id.—Material | 4.536 | 4.536 | » | » |
| 3.° | Museo ultramarino | 400 | 400 | » | » |
| 4.° | Pensiones | 116.607'60 | 115.977'50 | 630'10 | » |
| 5.° | Retirados de Guerra y Marina | 118.953'31 | 124.066'11 | » | 5.112'80 |
| 6.° | Jubilados de todos los ramos | 42.910'66 | 42.918'66 | » | 8 |
| 7.° | Cesantes de todos los ramos | 31.894'99 | 35.604'99 | » | 3.710 |
| 8.° | Emigrados de América | 1.952'50 | 2.096'50 | » | 144 |
| 9.° | Consignaciones | 3.400 | 3.400 | » | » |
| 10 | Intereses | 1.500 | 1.500 | » | » |
| 11 | Gastos eventuales | 4.200 | 4.200 | » | » |
| 12 | Giros y quebrantos | 4.000 | 4.000 | » | » |
| 13 | Atenciones de Fernando Póo | 11.658 | 11.658 | » | » |
| 14 | Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar | 9.600 | 9.600 | » | » |
| 15 | Indemnizaciones | 700.000 | 700.000 | » | » |
| 16 | Deuda antigua del Tesoro | » | » | » | » |
| 17 | Resultas de presupuestos cerrados | 83.917'51 | 15.368'28 | 68.549'23 | » |
| | | 1.155.930'57 | 1.095.598'04 | 69.307'33 | 8.974'80 |

Aumento para 1883-84.......... Pesos 60.332'53

## NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones introducidas en esta seccion han producido en la misma, comparados sus créditos con los consignados para la misma en el presupuesto de 1882-83, un aumento de 60.332'53, cuyo pormenor es el siguiente:

| Aumentos. | | Bajas. |
|---|---|---|
| 128 | en el capítulo 1.°, «Gastos del Ministerio de Ultramar.» | |
| 630'10 | en el capítulo 4.°, «Pensiones.» Procede de la diferencia entre los aumentos de pensiones reconocidas y las bajas causadas. | |
| 68.549'23 | en el capítulo 17, «Resultas.» Procede de obligaciones reconocidas de anteriores presupuestos. | |
| | En el capítulo 5.°, «Retirados,» se disminuye por bajas en los individuos de esta clase | 5.112'80 |
| | En el capítulo 6.°, «Jubilados,» el menor gasto que presenta lo causa la diferencia entre las bajas de individuos de esta clase y las nuevas declaraciones decretadas | 8 |
| | En el capítulo 7.°, «Cesantes,» se causa otra disminucion, que tiene su orígen en las bajas ocasionadas en los individuos de esta clase | 3.710 |
| | En el capítulo 8.°, «Emigrados de América,» tambien se produce por igual razon otra baja de | 144 |
| 69.307'33 | | 8.974'80 |

# SECCION SEGUNDA.

## GRACIA Y JUSTICIA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1883-84 en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de 1882-83.*

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1883-84. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS En 1882-83. | DIFERENCIAS EN 1883-84. Más. | DIFERENCIAS EN 1883-84. Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Tribunales.—Personal. | 53.535 | 53.535 | » | » |
| 2.° | Idem id.—Material. | 3.900 | 6.400 | » | 2.500 |
| 3.° | Juzgados de primera instancia y eclesiásticos.—Personal. | 49.170 | 49.170 | » | » |
| 4.° | Idem id. id.—Material. | 1 305 | 1.305 | » | » |
| 5.° | Registros de la propiedad. | 1.600 | 1.600 | » | » |
| 6.° | Culto y clero.—Personal. | 135.140 | 132.640 | 2.500 | » |
| 7.° | Idem id.—Material. | 20.700 | 20.300 | 400 | » |
| 8.° | Gastos de Bulas. | 700 | 700 | » | » |
| 9.° | Atenciones generales.—Material. | 300 | 300 | » | » |
| 10 | Resultas de presupuestos cerrados. | 4.502'80 | 7.068'77 | » | 2.565'97 |
| | | 270.852'80 | 273.018'77 | 2.900 | 5.065'97 |

Baja para 1883-84.................. Pesos 2.165'97

## NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones introducidas en esta seccion han producido en la misma, comparados sus créditos con los consignados para la misma en el presupuesto de 1882-83, una baja de 2.165'97, cuyo pormenor es el siguiente:

| Aumento. | | Bajas. |
|---|---|---|
| 1.000 | se aumentan en el capítulo 6.°, «Culto y clero,» art. 1.°, por error material de suma en el presupuesto corriente. | |
| 1.500 | en el mismo capítulo. art. 2.°, «Clero parroquial.» Lo causa el haberse comprendido el personal de las parroquias nuevamente creadas en Jayuya y Barceloneta. | |
| 400 | en el capítulo 7.°, «Culto y clero,» art. 2.°, «Clero parroquial,» para asignacion de gastos de las parroquias de nueva creacion. | |
| | En el capítulo 2.°, «Tribunales,» se baja la cantidad que se consignó para decorado, y mobiliario del tribunal en el presupuesto vigente. | 2.500 |
| | En el capítulo 10, «Resultas,» se baja por el menor importe de las obligaciones reconocidas respecto del presupuesto anterior. | 2.565'97 |
| 2.900 | | 5.065'97 |

# SECCION TERCERA.

## GUERRA.

Es ado *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1883-84. | En 1882-83. | DIFERENCIAS EN 1883-84. Más. | Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Administracion superior.—Personal. | 132.709'80 | 130.859'80 | 1.850 | » |
| 2.° | Idem id.—Material | 4.966'50 | 4.870'50 | 96 | » |
| 3.° | Cuerpos del ejército.—Personal | 733.735'78 | 741.660'18 | » | 7.924'40 |
| 4.° | Cuerpos de voluntarios | 2.500 | 2.500 | » | » |
| 5.° | Comisiones activas, reservas de Santo Domingo y milicias disciplinadas á extinguir. Personal | 25.659 | 28.284 | » | 2,625 |
| 6.° | Generales y brigadieres en situacion de cuartel, espectantes á embarque y cuadro de reemplazo | 31.540 | 31.540 | » | » |
| 7.° | Pienso | 9.528 | 9.816 | » | 288 |
| 8.° | Material de acuartelamiento, limpieza de aljibes y pozos negros y alquileres de edificios | 13.499'67 | 13.516'97 | » | 17'30 |
| 9.° | Hospitales | 69.007'03 | 61.857'58 | 7.149'45 | » |
| 10 | Material de trasportes | 29.560 | 37.210 | » | 7.650 |
| 11 | Idem de artilleria | 88.600 | 88.600 | » | » |
| 12 | Idem de ingenieros | 35.000 | 35.000 | » | » |
| 13 | Idem de remonta y montura | 1.650 | 1.650 | » | » |
| 14 | Gastos diversos | 6.000 | 6.000 | » | » |
| 15 | Cruces pensionadas | 1.125 | 937'50 | 187'50 | » |
| 16 | Resultas de presupuestos cerrados | 27.862'58 | » | 27.862'58 | » |
| | | 1.212.943'36 | 1.194.302'53 | 37.145'53 | 18.504'70 |

Aumento para 1883-84.................. Pesos 18.640'83

# NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones introducidas en esta seccion han producido en la misma, comparados sus créditos con los consignados para la misma en el presupuesto de 1882-83, un aumento de 18.640'83, cuyo pormenor es el siguiente:

| Aumentos. | | Bajas. |
|---|---|---|
| 1.850 | Capítulo 1.°, art. 1.°, «Cuerpo de ingenieros.» Se aumenta por diferencia de sueldo de un médico primero á mayor y de un médico mayor á Subinspector de primera clase. | |
| 96 | Capítulo 2.°, art. 5.°, «Sanidad Militar.» Se aumenta para gastos de escritorio de la Junta superior consultiva. | |
| 7.149'45 | Capítulo 9.°, art, 2.°, «Hospitalidades.» Por el mayor número de estancias que se calcula causarán durante el presupuesto los indivíduos del ejército por el aumento de 450 hombres que éste ha tenido. | |
| 187'50 | Capítulo 15. Por las nuevas pensiones de la cruz de San Hermenegildo concedidas durante el ejercicio anterior. | |
| 27.862'58 | Capítulo 16, «Resultas de presupuestos cerrados.» | |
| | En el capítulo 3.°, art. 1.°, «Cuerpos de infantería,» se bajan de las primeras puestas de vestuario | 4.225 |
| | De los cargos de la Caja general de Ultramar | 650 |
| | De la diferencia de sueldo de un médico mayor y un premio de ventaja | 375 |
| | | 5.250 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En el mismo capítulo, art. 3.°, «Artillería,» se bajan: | | |
| | De la diferencia de sueldo de un médico primero á mayor......... | 900 | |
| | De varios indivíduos de tropa de la seccion de obreros........... | 1.599'40 | |
| | De la gratificacion de vestuario y un premio.................. | 175 | |
| | | | 7.924'40 |
| | Capítulo 5.°, art. 3.°, se bajan.............................. | | 2.625 |
| | En el capítulo 7.°, «Pienso,» se bajan.......................... | | 288 |
| | En el capítulo 8.°, «Acuartelamiento,» son baja................. | | 17'30 |
| | En el capítulo 10, «Trasportes,» es baja el pasaje de los 450 hombres de tropa con que se aumentó el ejército............................... | | 7.650 |
| 37.145'53 | | | 18.504'70 |

# SECCION CUARTA.

## HACIENDA.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1883-84. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS En 1882-83. | DIFERENCIAS EN 1883-84. Más. | DIFERENCIAS EN 1883-84. Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Personal administrativo.................. | 43.800 | 43.800 | » | » |
| 2.° | Material idem........................... | 2.700 | 2.700 | » | » |
| 3.° | Atenciones genrales..................... | 11.972 | 11.972 | » | » |
| 4.° | Gastos eventuales....................... | 3.500 | 3.500 | » | » |
| 5.° | Idem de contribuciones y rentas.—Personal. | 174.900 | 174.900 | » | » |
| 6.° | Idem id.—Material....................... | 4.150 | 4.150 | » | » |
| 7.° | Gastos diversos.—Material............... | 25.772 | 25.772 | » | » |
| 8.° | Diferentes conceptos.................... | 1.000 | 1.000 | » | » |
| 9.° | Resultas de presupuestos cerrados........ | 20.374'92 | 45.896'40 | » | 25.522'48 |
| | | 288.168'92 | 313.690'40 | » | 25.522'48 |

Baja para 1883-84.............. .... Pesos 25.522'48

## NOTA PRELIMINAR.

Esta seccion no ha sufrido más alteracion que la baja de pesos 25.522'11 en el capítulo 9.°, «Resultas de presupuestos cerrados.»

# SECCION QUINTA.

## MARINA.

Estado *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1883-84. | En 1882-83. | DIFERENCIAS EN 1883-84. Más. | Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Administracion central.—Personal........ | 20.910 | 19.150 | 1.760 | » |
| 2.° | Idem id.—Material.................... | 840 | 840 | » | » |
| 3.° | Inscripcion marítima.—Personal......... | 27.236 | 27.416 | » | 180 |
| 4.° | Idem id.—Material.................... | 5.344 | 5.344 | » | » |
| 5.° | Arsenal y obras.—Personal............. | 5.127 | 3.642 | 1.485 | » |
| 6.° | Idem id.—Material.................... | 6.642 | 6.642 | » | » |
| 7.° | Vigias y telégrafos.—Personal........... | 2.750 | 2.750 | » | » |
| 8.° | Idem id.—Material.................... | 950 | 950 | » | » |
| 9.° | Hospitalidades.—Material.............. | 380 | 380 | » | » |
| 10 | Gastos diversos.—Material.............. | 4.560 | 4.560 | » | » |
| 11 | Resultas de presupuestos cerrados....... | 257'43 | 187'50 | 69'93 | » |
| | | 74.996'43 | 71.861'50 | 3.314'93 | 180 |

Aumento para 1883-84................ Pesos 3.134'93

## NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones introducidas en esta seccion han producido en la misma, comparados sus créditos con los consignados para la misma en el presupuesto de 1882-83, un aumento de 3.134'93, cuyo pormenor es el siguiente:

| Aumentos. | | Bajas. |
|---|---|---|
| 1.760 | en el capítulo 1.°, procedente del sueldo de un alférez de infantería de marina nombrado ayudante del comandante de la provincia; del mayor sueldo del escribiente mayor por su graduacion de teniente de infantería de marina; 500 pesos por el sobresueldo de mando del ordenador de pagos y por igual concepto del contador de navío interventor. | |
| 69'93 | en el capítulo 11, «Resultas de presupuestos.» | |
| 1.485 | en el capítulo 5.°, por aumento del sueldo de un médico primero destinado al arsenal, y disminucion del importe de una cruz pensionada que figuraba en el presupuesto corriente. | |
| | Por baja en el capítulo 3.° de la diferencia de sueldo del ayudante de Manaty y de una cruz pensionada que figuraban en el actual presupuesto........... | 180 |
| 3.314'93 | | 180 |

# SECCION SEXTA.

## GOBERNACION.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1883-84. | En 1882-83. | DIFERENCIA EN 1883-84. Más. | Ménos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | Gobierno general.—Personal | 36.680 | 36.680 | » | » |
| 2.° | Idem id.—Material | 9.646 | 9.646 | » | » |
| 3.° | Consejo contencioso-administrativo.—Personal | 6.000 | 6.000 | » | » |
| 4.° | Idem id.—Material | 500 | 500 | » | » |
| 5.° | Correos.—Personal | 20.455 | 20.380 | 75 | » |
| 6.° | Idem.—Material | 46.426'60 | 43.158'60 | 3.268 | » |
| 7.° | Telégrafos.—Personal | 53.420 | 51.980 | 1.440 | » |
| 8.° | Idem.—Material | 22.500'50 | 19.076 | 3.424'50 | » |
| 9.° | Hospicios y presidios.—Personal | 45.496'94 | 43.498'94 | 1.998 | » |
| 10 | Idem id.—Material | 5.620'80 | 5.421 | 199'80 | » |
| 11 | Establecimientos píos | 3.716 | 3.716 | » | » |
| 12 | Sanidad.—Personal | 6.022'20 | 6.022'20 | » | » |
| 13 | Idem.—Material | 506 | 506 | » | » |
| 14 | Atenciones generales | 18.020'20 | 18.120'20 | » | » |
| 15 | Gastos eventuales | 4.500 | 4.500 | » | » |
| 16 | Guardia civil.—Personal | 223.251'55 | 222.954'92 | 296'63 | » |
| 17 | Idem id.—Material | 37.086 | 35.645 | 1.441 | » |
| 18 | Orden público.—Personal | 7.860 | 7.860 | » | » |
| 19 | Tribunal de imprenta.—Material | 750 | 750 | » | » |
| 20 | Resultas de presupuestos cerrados | 4.857'22 | 9.652'44 | » | 4.795'22 |
| | | 553.415'01 | 546.067'30 | 12.142'93 | 4.795'22 |

Aumento para 1883-84.......... Pesos. 7.347'71

## NOTA PRELIMINAR.

En esta seccion se han introducido varias alteraciones en sus servicios, que reclamaba imperiosamente la regularidad de aquellos; cuyas alteraciones han producido un aumento de 7.347 pesos 71 centavos, cuyo pormenor es el siguiente:

| Aumentos. | | Bajas. |
|---|---|---|
| 75 | pesos en el capítulo 5.°, «Personal de correos,» por la creacion de la cartería del pueblo de Barceloneta. | |
| 3.268 | en el capítulo 6.°, «Material de correos,» por la diferencia de los 7.380 que importa la creacion de 12 conductores para la nueva línea de Cáguas á Ponce; de los 200 de aumento á los de la línea de Arecibo á Aguadilla; de los 1.312 aumentados para construccion y reparacion de balijas y adquisicion de sellos de fechas, armas y numeracion, y la baja de 5.424 pesos de la contrata celebrada con el rematista del vapor costanero *San Juan*. | |
| 1.440 | en el capítulo 7.°, «Personal de telégrafos,» por la creacion de cuatro celadores para las líneas de Adjuntas á Utuado, de Utuado á Lares y de Este y Oeste. | |
| 3.424'50 | en el capítulo 8.°, para material de telégrafos. | |
| 1.998 | en el capítulo 9.°, «Personal de hospicios y presidios,» que lo causa el aumento de confinados. | |
| 199'80 | en el capítulo 10, «Material de idem,» por igual causa. | |
| 296'63 | en el capítulo 16, «Guardia civil, personal,» motivado por el aumento de 616'63 en pensiones de cruces y premios de constancia, y por la baja de 320 en estancias de hospital para el cuerpo. | |
| 1.441 | en el capítulo 17, «Material de la Guardia civil,» en pienso y acuartelamiento. | |
| | En el capítulo 20, «Resultas de presupuestos cerrados,» se produce una baja de pesos. | 4.795'22 |
| 12.142'93 | | 4.795'22 |

# SECCION SÉTIMA.

## FOMENTO.

ESTADO *comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1883-84. | En 1882-83. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Instruccion pública.—Material | 20.500 | 18.500 | 2.000 | » |
| 2.° | Obras públicas.—Personal | 40.780 | 38.280 | 2.500 | » |
| 3.° | Idem id.—Material | 7.600 | 5 800 | 1.800 | » |
| 4.° | Carreteras.—Material | 210.000 | 180.000 | 30.000 | » |
| 5.° | Ferro-carriles.—Material | 4.000 | 32.000 | » | 28.000 |
| 6.° | Navegacion marítima.—Personal | 6.150 | 4.500 | 1.650 | » |
| 7.° | Idem id.—Material | 54.826 | 59.914 | » | 5.088 |
| 8.° | Construcciones civiles.—Material | 10.000 | 10.000 | » | » |
| 9.° | Montes.—Personal | 5.600 | 4.600 | 1.000 | » |
| 10 | Idem.—Material | 3.650 | 3.650 | » | » |
| 11 | Minas.—Personal | 5.240 | 3.940 | 1.300 | » |
| 12 | Idem.—Material | 1.500 | 1.500 | » | » |
| 13 | Auxilios y asignaciones | 4.180 | 6.120 | » | 1.940 |
| 14 | Resultas de ejercicios cerrados | 8.214'15 | 1.272'05 | 6.942'10 | » |
| | | 382.240'15 | 370.076'05 | 47.192'10 | 35.028 |

Aumento para 1883-84.......... Pesos 12.164'10

## NOTA PRELIMINAR.

Las alteraciones introducidas en esta seccion han producido en la misma, comparados sus créditos con los consignados para la misma en el presupuesto de 1882-83, un aumento de 12.164'10 cuyo pormenor es el siguiente:

| Aumentos. | | Bajas. |
|---|---|---|
| 2.000 | en el capítulo 1.°, «Instruccion pública.» Se aumenta esta cantidad para el planteamiento de la escuela profesional, la cual se rebaja del capítulo 13, art. 2.°, en la que viene consignada para mejorar las cátedras, de la escuela de artes y oficios, que pasa á ser profesional. | |
| 2.500 | en el capítulo 2.°, «Obras públicas,» por aumento de un arquitecto del Estado. | |
| 1.800 | en el capítulo 3.°, para indemnizaciones á los ingenieros y para adquisicion de instrumentos meteorológicos. | |
| 30.000 | en el capítulo 4.°, para estudios y obras nuevas y conservacion y reparacion de carreteras. | |
| 1.650 | en el capítulo 6.°, por aumento de los torreros de faros de que debe constar segun reglamento. | |
| 1.000 | en el capítulo 9.°, por ascenso del inspector de montes. | |
| 1.300 | en el capítulo 11, por aumento de sobresueldo al inspector de minas, segun Real órden de 17 de Abril de 1882 y ascenso de categoría del auxiliar. | |
| 6. 942'10 | en el capítulo 14, «Resultas de presupuestos cerrados por obligaciones liquidadas y pagadas de presupuestos anteriores, comprendidos en éste para formalizar. | |
| | En el capítulo 5.°, «Ferro-carriles,» se bajan por calcularse no serán necesarios en el presupuesto de 1883-84 | 28.000 |
| | En el capítulo 7.°, por la diferencia entre la suma que se baja en conservacion y reparacion de puertos y la que se aumenta en faros | 5.088 |
| | En el capítulo 13, por diferencia entre los 2.000 pesos que se pasan al capítulo 1.°, y los 60 pesos que se aumentan en compra de libros y suscriciones, resulta una baja de | 1.940 |
| 47.198'10 | | 35.028 |

# RESUMEN COMPARATIVO POR SECCIONES

*del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de* 1883-84, *con el aprobado para el de* 1882-83.

| Secciones. | CONCEPTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1883-84. | En 1882-83. | De más. | De ménos. |
| 1.ª | Obligaciones generales.................. | 1.155.930'57 | 1.095.598'04 | 60.332'53 | » |
| 2.ª | Gracia y Justicia........................ | 270.852'80 | 273.018'77 | » | 2.165'97 |
| 3.ª | Guerra.................................. | 1.212.943'36 | 1.194.302'53 | 18.640'83 | » |
| 4.ª | Hacienda................................ | 288.168'92 | 313.690'40 | » | 25.521'48 |
| 5.ª | Marina.................................. | 74.996'43 | 71.861'50 | 3.134'93 | » |
| 6.ª | Gobernacion............................. | 553.415'01 | 546.067'30 | 7.347'71 | » |
| 7.ª | Fomento................................. | 382.240'15 | 370.076'05 | 12.164'10 | » |
| | | 3.938.547'24 | 3.864.614'59 | 101.620'10 | 27.687'45 |

Aumento de gastos para 1883-84........ Pesos 73.932'65

# SECCION PRIMERA.

## CONTRIBUCIONES.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1883-84. | En 1882-83. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Contribucion territorial.................. | 428.556 | 366.500 | 62.056 | » |
| 2.° | Idem sobre la industria, comercio y profesiones | 183.400 | 199.500 | » | 16.100 |
| | | 611.956 | 566.000 | 62.056 | 16.100 |

Aumento para 1883-34.......... Pesos 45.956

## NOTA PRELIMINAR.

Los ingresos para esta seccion se han calculado tomando por base los resultados probables de la recaudacion en el actual ejercicio, segun los últimos datos recibidos, apareciendo un aumento de 45.956 pesos, que recae en el capítulo 1.°, «Contribucion territorial,» el cual seria mucho mayor si no se hubiese considerado necesaria la baja de las cuotas de 18.295 contribuyentes que pertenecen á las clases más necesitadas, importantes pesos 37.844, y en el capítulo 2.°, «Contribucion sobre la industria, comercio y profesiones,» no se efectuase otra baja de 16.100 pesos, á fin de que la suma calculada para esta tributacion fuese la que verdaderamente tuviese ingreso en las arcas del Tesoro, que ha de influir necesariamente sobre la cuantía de aquellos derechos, y los 25.780 pesos restantes corresponden á los de «Navegacion y depósito mercantil.»

# SECCION SEGUNDA.

## ADUANAS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1883-84. | En 1882-83. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Derechos de arancel........................ | 2.473.000 | 2.550.000 | » | 77.000 |
| 2.° | Idem especiales........................ | 226.020 | 251.800 | » | 25.780 |
| | | 2.699.020 | 2.801.800 | » | 102.780 |

Baja para 1883-84................ Pesos. 102.780

## NOTA PRELIMINAR.

Tomando por base los estados de recaudacion del ejercicio corriente, se han calculado los ingresos para esta seccion con una baja de 102.780 pesos, de los que 77.000 afectan exclusivamente á los derechos de exportacion, teniendo en cuenta la disminucion de la zafra.

# SECCION TERCERA.

## RENTAS ESTANCADAS.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | INGRESOS PRESUPUSTOS | | DIFERENCIAS EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1883-84. | En 1882-83. | Más. | Ménos. |
| Unico. | Efectos timbrados | 283.700 | 283.684 | 16 | » |

## NOTA PRELIMINAR.

Lo recaudado en los últimos años por efectos timbrados, y los estados referentes á lo ingresado por dicho concepto en el ejercicio corriente, permiten calcular para esta seccion igual suma que la del presupuesto de 1882-83 con un pepueño aumento de 16 pesos en el art. 9.°, «Sellos de títulos.»

# SECCION CUARTA.

## BIENES DEL ESTADO.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1883-84. | En 1882-83. | Más. | Ménos. |
| 1.° | Productos en renta | 3.700 | 3.700 | » | » |
| 2.° | Idem en venta | 32.900 | 32.850 | 50 | » |
| | | 36.600 | 36.550 | 50 | » |
| | Aumento para 1883-84 | | | Pesos | 50 |

## NOTA PRELIMINAR.

Con vista de los últimos datos recibidos, relativos á la recaudacion obtenida en la isla de Puerto-Rico por los ramos que comprende esta seccion, se han calculado los ingresos para la misma en igual cantidad que los consignados para el presupuesto vigente, con un aumento de 50 pesos en el art. 4.° del capítulo 2.°, «Aprovechamiento de montes públicos.»

# SECCION QUINTA.

## INGRESOS EVENTUALES.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan necesarios para el ejercicio de* 1883-84 *en la isla de Puerto-Rico, y los aprobados para el de* 1882-83.

| Capítulos. | SERVICIOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIAS EN 1883-84. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1883-84. | En 1882-83. | Más. | Ménos. |
| Unico. | Diferentes conceptos | 232.100 | 232.050 | 50 | » |

## NOTA PRELIMINAR.

Tomando por base los datos de recaudacion más recientes obtenida en la isla de Puerto-Rico, se han calculado los ingresos para esta seccion en igual suma que la que se calculó para el actual ejercicio, con un aumento de 50 pesos en el art. 7.°, «Pasajes y corrales de pesca.»

# RESUMEN COMPARATIVO POR SECCIONES

*del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1883-84, con el aprobado para el de 1882-83.*

| Secciones. | CONCEPTOS. | INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1883-84. Pesos. | INGRESOS PRESUPUESTOS En 1882-83. Pesos. | DIFERENCIAS EN 1883-84. De más. Pesos. | DIFERENCIAS EN 1883-84. De ménos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.ª | Contribuciones | 611.956 | 566.000 | 45.956 | » |
| 2.ª | Aduanas | 2.699.020 | 2.801.800 | » | 102.780 |
| 3.ª | Rentas estancadas | 283.700 | 283.684 | 16 | » |
| 4.ª | Bienes del Estado | 36.600 | 36.550 | 50 | » |
| 5.ª | Ingresos eventuales | 232.100 | 232.050 | 50 | » |
| | | 3.863.376 | 3.920.084 | 46.072 | 102.780 |

Baja de ingresos para 1883-84...... Pesos 56.708

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Manresa á Guardiola.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía «Ferro-carril y minas de Berga,» como cesionaria de «La Carbonera española,» dos años de prórroga para que termine las obras del ferro-carril económico de Manresa á Guardiola, cuya concesion fué otorgada sin subvencion alguna á la segunda de dichas compañías por Real órden de 22 de Noviembre de 1881.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para aceptar el nuevo proyecto de ferro-carril ordinario presentado por la compañía en sustitucion del de vía estrecha que fué aprobado anteriormente.

Art. 3.° La compañía queda obligada á construir la línea que empalmará con la del Norte en la estacion de Manresa, dando á la vía el ancho reglamentario y sin ocupar trozo alguno de la carretera del Estado.

Art. 4.° Empezará á contarse el plazo que señala el art. 1.°, desde la fecha en que el Gobierno, aprobado definitivamente el actual proyecto, habilite á la compañía para ejecutar las obras.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Búrgos á Bercedo.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Búrgos y pasando por el valle de Valdivielso, Incinillas y Villarcayo, termine en Bercedo.

Art. 2.° Se autoriza al Sr. Ministro de Fomento para que en el caso de estimar preferible y conveniente á los intereses del Erario público la adquisicion de los trozos del camino de Búrgos á Bercedo que hoy pertenece á la empresa del mismo nombre, concierte con ella la forma y términos de proceder á esa adquisicion, evitando así los trabajos, gastos y dilaciones que de otro modo necesariamente ha de originar la construccion de un nuevo camino.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883. = José de Posada Herrera, Presidente. = Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario. = Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Talavera de la Reina á San Martin de Valdeiglesias.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Talavera de la Reina termine en San Martin de Valdeiglesias, y empalmando con la de Toledo á Avila, pase por los pueblos de Hinojosa y Real de San Vicente en la provincia de Toledo, Fresnedilla y la Higuera en la de Avila, Cenicientos y Cadalso en la de Madrid.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sabadell á Granollers.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Barcelona, que partiendo de Sabadell y pasando por Poliñá, Palau-Solitar, Parets y Llisá, termine en Granollers.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883. = José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Balaguer á Tremp.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El primer trozo de la carretera denominada en el plan general de las del Estado de Balaguer á Francia, que comprende de Balaguer á Tremp, pasará necesariamente por Os, Ager, los Terradets y Guardia de Tremp.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general una carretera de Boñar á Campo de Caso, con un ramal de Lillo á Santullano.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras una que partiendo de Boñar y pasando por Cerecedo, Valdecastillo, Campillo, Vegamian, Utrero, Armada, Camposolillo, Lillo y Cofinal, termine en Campo de Caso (Astúrias), con un ramal de Lillo á Santullano por el puerto de San Isidro y Cabañaquinta.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Santander al Regato de las Anguilas.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Santander y pasando por los pueblos de Cueto, Monte, San Roman, y por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, Miengo y Polanco, empalme con la carretera general de Valladolid á Santander en el sitio llamado Regato de las Anguilas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883. = José de Posada Herrera, Presidente. = Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario. = Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de tercer órden de Astorga á Puebla de Sanábria.*

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Astorga termine en la Puebla de Sanabria, ha examinado detenidamente este asunto, y hallándose conforme con los firmantes de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Astorga (Leon) y pasando por el término de Santiago Millas termine en la villa de Puebla de Sanabria (Zamora), faldeando las montañas de la Cabrera.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1883.=Dámaso Merino Villarino, presidente.=Cárlos Testor.=Enrique García Ceñal.=Emilio Perez Villanueva.=Tirso Rodrigañez.=Luis Page.=Demetrio Alonso Castrillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de Astorga á Ponferrada.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Astorga termine en Ponferrada, ha examinado este asunto con el detenimiento debido, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Astorga y pasando por los términos municipales de Castrillo de los Palvazares, Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino y Molinaseca, termine en Ponferrada.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1883.=Enrique García Ceñal, presidente.=Emilio Perez Villanueva.=Cárlos Testor.=Tirso Rodrigañez.=Dámaso Merino Villarino.=Luis Page.=Demetrio Alonso Castrillo, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas al dictámen de la Comision derogando la ley de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea.*

Del Sr. **CABEZAS**, adicion al núm. 1.° del artículo 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre autorizacion al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de la seccion de San Estéban de Gormaz á Calatayud en el ferro-carril de Valladolid al mismo Calatayud, y la seccion de Baides á Soria en el ferro-carril de Baides á Castejon:

Se adicionará el núm. 1.° del art. 1.° con las siguientes palabras:

«Sin perjuicio de la ley de 12 de Enero de 1877, que continúa vigente.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=Rafael Cabezas.=Joaquin Angoloti.=Dámaso Merino Villarino.=José Bosch.=José Alcalde.=El Conde de Torrepando.=Ecequiel Ordoñez.

---

Del Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**, suprimiendo los artículos 3.°, 4.° y 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre autorizacion al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de la seccion de San Estéban de Gormaz á Catalayud en el ferro-carril de Valladolid al mismo Calatayud, y la seccion de Baides á Soria en el ferro-carril de Baides á Castejon:

Se suprimirán los artículos 3.°, 4.° y 5.°

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=Joaquin Lopez Puigcerver.=José María Celleruelo.=José Gonzalez de la Vega.=Jovino G. Tuñon.=Manuel de la Torre Ortiz.=Manuel Crespo Quintana.=Cárlos Testor.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE RUIZ CAPDEPON.

## SESION DEL VIERNES 8 DE JUNIO DE 1883.

**SUMARIO.** Abrese á la una y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una desde Búrgos á Lavid.=Apoyada por el señor Santana, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Alonso Pesquera presenta una exposicion de la Liga de contribuyentes de Valladolid solicitando que esta ciudad y su provincia no contribuya por territorial más que con el 16 por 100 de su riqueza; ruega al Sr. Ministro de Fomento que se permita á los alumnos de farmacia y de medicina examinarse de las asignaturas en que están matriculados, no obstante faltarles probar el estudio de una asignatura del año preparatorio; y por fin, presenta un voto particular acerca de algunos acuerdos de la Comision de presupuestos.=La exposicion pasa á la Comision respectiva, y se acuerda comunicar el ruego al Sr. Ministro de Fomento.=Orden del dia: continúa el debate pendiente sobre presupuestos: seccion tercera, «Deuda pública.»=Discurso del Sr. Bosch y Labrús, segundo en contra.=Del Sr. Fabra, de la Comision.=Rectificaciones, repetidas, de ambos señores.=Discutida la totalidad, se procede á la votacion por capítulos, y se aprueban los nueve primeros.=Se da lectura de una enmienda del Sr. Portuondo entre los capítulos 9.° y 10.=La Comision no la acepta.=Solicita el Sr. Portuondo, y así se acuerda, apoyar en un solo discurso las tres enmiendas que tiene presentadas á la seccion tercera.=Dáse lectura de éstas.=Discurso del Sr. Portuondo.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los dos señores.=Indicaciones de los Sres. Villanueva y Portoundo.=Quedan retiradas las enmiendas.=Sin debate se aprueban los capítulos 10, 11 y 12.=Se lee el 13, «Ejercicios cerrados, obligaciones que carecen de crédito legislativo.»=Se proroga la sesion.=Discurso del Sr. Fabié en contra.=Del Sr. Nuñez de Haro, de la Comision, en pró.=Rectificaciones de los dos señores.=Indicacion del Sr. Bushell, contestada por el Sr. Nuñez de Haro.=Sin más debate queda aprobado el capítulo 13.=Sin ninguno lo quedan igualmente los capítulos y artículos correspondientes á la seccion cuarta, «Cargas de justicia.»=Se suspende esta discusion.=Se verifica el sorteo de los dos distritos por que resulta elegido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Pontevedra y Montilla, y resulta por Pontevedra; anuncia el Sr. Presidente la vacante del de Montilla y que se avisará al Gobierno.=El Congreso queda enterado de dos comunicaciones del Ministerio de Ultramar: una relativa al expediente sobre el servicio de vapores-correos á Filipinas, del Marqués de Campo; otra incluyendo el Real decreto en virtud del cual ha de regir en la isla de Cuba la ley de carreteras análoga á la de la Península de 1877, y otra que queda sobre la mesa, relativa á los antecedentes respecto á irregularidades en la administracion económica de Cuba.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de la Vega de Mondéjar á Alcalá de Henares; otra, la de Ajuda, en la

**frontera portuguesa, á Almendral, y las dos mixtas sobre concesion á los contribuyentes del derecho de retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, y otra incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Mallorca.=Pasan á la Comision de presupuestos dos enmiendas, una del Sr. Conde de Villapadierna y otra del Sr. Maciá y Bonaplata.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes: el de la Comision de actas sobre la del distrito de Villacarrillo y admision del señor Navarro y Rodrigo; el de la ratificacion de los tratados de comercio entre España y los Reinos-Unidos de Suecia y Noruega; idem entre España y Suiza; concesion de varios suplementos y trasferencias de crédito á los Ministerios de Hacienda y Guerra, y fijando la fuerza del ejército permanente durante el año económico de 1883-84.=Se leen, y quedan igualmente sobre la mesa, los dictámenes de la Comision mixta sobre concesion á los contribuyentes del derecho de retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, y sobre inclusion en el plan general de carreteras de varias en la provincia de Mallorca.= Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Villacarrillo; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de las de los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria; de Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá; de Rosas á la estacion de Vilajuiga; dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem fijando la fuerza permanente del ejército para 1883-84; idem sobre ratificacion del tratado de comercio y navegacion entre España y Suiza; idem id. con Suecia y Noruega, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Santana incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid (*Véase el* Apéndice décimosétimo *al* Diario *número* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Santana tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SANTANA**: Señores Diputados, la proposicion que he tenido el honor de presentar se dirige á que se incluya en el plan general de carreteras una que partiendo de Búrgos termine en Lavid, pasando por Covarrubias y Peñaranda de Duero.

Basta dirigir la vista á la carta itineraria de la provincia de Búrgos, para convencerse de que entre la carretera de Búrgos á Soria y de Búrgos á Francia existe una vastísima extension de terreno sin vía alguna de comunicacion para dar salida á los productos que nacen en aquella feraz y rica zona.

Es inútil molestar la atencion de la Cámara deteniéndome en detallar las ventajas que pueden resultar de este camino; y como por otra parte está á la órden del dia un debate tan importante como la discusion general de presupuestos, no deseo distraerla con este asunto, y termino rogando al Congreso que tome en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: He pedido la palabra, en primer término, para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Liga de contribuyentes de Valladolid, solicitando que continúe la provincia de Valladolid, en lo que se refiere á la contribucion territorial, tributando á razon del 16 por 100 en vez del 21 que se pretende imponerle, puesto que por su parte, y especialmente la ciudad de Valladolid, ha cumplido en tiempo y forma todos los deberes que á los contribuyentes y á la Comision de evaluacion la legislacion vigente impone.

En segundo término, tambien desearia dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y en su nombre á la Mesa, sobre un asunto que está muy dentro de sus facultades y que redundaria en beneficio de muchas personas. Se trata de que á un gran número de alumnos de las facultades de medicina y farmacia, matriculados en las últimas asignaturas de estos estudios, no se les consiente ahora examinarse de ellas porque se dice que les faltan algunas asignaturas del año preparatorio de esas mismas facultades de medicina y farmacia; y como quiera que del hecho de no permitirles examinarse se causarian á multitud de familias los gastos y sacrificios inherentes á tener otro año más á sus hijos en esta corte para completar su carrera; como quiera tambien que en las secretarías de las Universidades se les ha consentido matricularse en esas asignaturas, justo es tambien, y este es mi ruego, que á todos esos alumnos, que son en gran número, se les permita tambien examinarse de esas asignaturas, á reserva de no consentirles que practiquen los ejercicios de la licenciatura sin haberse examinado préviamente de las asignaturas del año preparatorio que tengan por aprobar.

Y como este ruego, en mi concepto justísimo, en nada violenta la legislacion actual académica, y concede una cosa justa y equitativa á un número de alumnos que no bajará de 500 solo en Madrid, ruego al Gobierno de S. M. y al digno Sr. Ministro de Fomento, á quien más especialmente toca este asunto, tenga en cuenta esta necesidad pública y la satisfaga.

Y tambien he pedido la palabra para tener el honor de presentar un voto particular sobre varios acuer-

dos y reformas administrativas de la Comision de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La exposicion pasará á la Comision correspondiente, y el ruego de su señoría se pondrá en conocimiento del Gobierno, y en especial del Sr. Ministro de Fomento.

El voto particular al dictámen de la Comision general de presupuestos se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el voto particular en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 126, *que es el de esta sesion.*)

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem, y* Diario *núm.* 125, *sesion del* 7 *de idem.*)

Sigue la discusion de las «Obligaciones generales del Estado,» «seccion tercera, Deuda pública.»

El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: En malas condiciones, Sres. Diputados, vengo á tomar parte en una discusion tan grave y tan trascendental como lo es la de presupuestos; cuestion que interesa por igual al Gobierno y al país; cuestion esencialmente política, si por política se entiende el arte de bien gobernar á los pueblos; cuestion que afecta tanto al presente como al porvenir; cuestion, en fin, la más importante de cuantas tratarse suelen en los Parlamentos. Esto no obstante, como vengo á cumplir un deber; como al hablar en este sitio hablo tambien para el país, diré lo que conviene á mi propósito, prescindiendo de que haya más ó ménos Diputados en los escaños y en el Congreso.

Tengo la costumbre, como saben sin duda los poquísimos Diputados que me dispensan la honra de escucharme, de discutir principalmente el presupuesto de ingresos. En realidad, mientras ocupó el banco azul el partido conservador-liberal, el presupuesto de gastos tenia poco que discutir, porque los gastos estaban bastante reducidos y puede decirse que variaban muy poco de unos años á otros. Discutia, pues, con preferencia los ingresos, y los discutia todos los años, porque la misma suma de tributacion, exigida al país en una ó en otra forma, puede acelerar su ruina, como puede facilitar el aumento de sus elementos de vida. Esto no es decir que los impuestos, sean de una ó de otra clase, puedan ser en tiempo alguno agradables al contribuyente. Seria mejor indudablemente, seria muchísimo mejor que el Estado pudiera vivir sin ellos; pero como esto no es posible, entiendo yo que las contribuciones, aplicadas en una ó en otra forma, son de más ó ménos fácil recaudacion y afectan al contribuyente en mayor ó menor grado.

Me ocupé de lo referente á gastos al discutirse los presupuestos del segundo semestre de 1881-82 y los del año 1882-83, y los combatí por los cuantiosos aumentos de gastos que venian en ellos incluidos, y la minoría liberal-conservadora, no solo los discutió extensamente, sino que votó nominalmente en contra de todos los aumentos; deseo que esto conste; y votó nominalmente en contra en la prevision de las dificultades que aquellos aumentos habian de producir en el porvenir.

De los diversos discursos que se han pronunciado en pró y en contra de la totalidad, se deduce de una manera clara y evidente que los gastos del actual presupuesto no hay posibilidad de cubrirlos con los recursos ordinarios y permanentes. Dijo el Sr. Puigcerver, dignísimo indivíduo de la Comision, que el presupuesto extraordinario se llamaba tal porque los recursos que en él se consignaban como partidas de ingresos eran recursos extraordinarios; pero confesó, como no podia ménos de confesar, que los gastos en el mismo consignados eran gastos ordinarios. Las aclaraciones que con su acostumbrada elocuencia dió el Sr. Ministro de Hacienda sobre estos puntos, han venido á confirmar más y más aquellas apreciaciones. ¿Qué dijo el Sr. Ministro de Hacienda para demostrar que no habia déficit, ó sea para demostrar que los gastos del presupuesto extraordinario no eran gastos ordinarios? Dijo sencillamente, Sres. Diputados, que aquellos gastos no eran imprescindibles, que se podian disminuir, que se podian rebajar. Pues lo mismo sucede con los gastos de casi todos los Ministerios. Los gastos del Ministerio de la Guerra, si no teníamos recursos para satisfacerlos, se podrian reducir, como podrian reducirse los gastos del Ministerio de Marina, como podrian reducirse, en una palabra, los gastos de todos los departamentos ministeriales; pero téngase en cuenta que precisamente en el presupuesto extraordinario figuran las consignaciones para obras públicas, consignaciones en mi concepto las más sagradas, las más esenciales para el desarrollo de la vida del país y de sus intereses materiales.

Sucede en este caso lo mismo, poco más ó ménos, que á un propietario que encontrándose con un atraso de cuatro, cinco ó seis años porque sus rentas no alcanzan á cubrir sus gastos, se propone un dia saldar sus diferentes deudas y para ello contrae un empréstito, pero tiene la prevision, al contraerlo, de que le quede un sobrante para atender al exceso de gastos que tenga que hacer en dos ó tres años sucesivos. ¿Podrá decirse que en aquellos años aquel propietario cubre sus gastos con sus rentas? ¿Podrá decirse que en los años sucesivos no se atrasa por la razon de haber hecho un empréstito previendo el déficit que habia de tener en los mismos? Pues esto es exactamente lo que sucede con el presupuesto que estamos discutiendo. Se hizo un empréstito, un verdadero empréstito, al hacer la conversion de las amortizables, y de ese empréstito quedaron trescientos y tantos millones, que son los que venimos hoy gastando, y parte de los cuales se destinan para cubrir los gastos del mal llamado presupuesto extraordinario.

Yo entiendo que en la situacion á que han llegado las cosas no hay más que un medio, no hay más que un camino, y es, el de hacer sérias, formales economías en todos aquellos ramos que lo permitan sin perjudicar al servicio. Y no me arredra para hablar de economías, la calificacion que, aunque con exquisita cortesía, hizo el Sr. Ministro de Hacienda de los que hablaban de economías. El Sr. Ministro de Hacienda signi-

ficó que eso de economías solo lo decia el vulgo, suponiendo con ello que el hablar de economías era cosa de ignorantes ó poco entendidos. No me arredra á mí esto para hablar de economías, mucho ménos despues de haber oido al Sr. Bushell, digno Diputado de la mayoría, contarnos aquí ciertos sucedidos, de los cuales resulta que en muchos centros administrativos podria el servicio desempeñarse perfectamente con la mitad de sus empleados. Sin duda que el Sr. Ministro de Hacienda, al hacer aquella apreciacion, no recordaba que hay un grupo importantísimo en la mayoría que se reune con alguna frecuencia precisamente para tratar de estos asuntos.

No hablaré hoy de contribuciones directas ni de contribuciones indirectas; me reservo hacerlo cuando me ocupe del presupuesto de ingresos, por más que pudiera así de pasada adelantar alguna idea y decirle al Sr. Ministro de Hacienda que hay una razon fundamental que abona las contribuciones indirectas en contra de las contribuciones directas, y esa razon fundamental es que las contribuciones directas afectan al trabajo, y de consiguiente á la produccion y de consiguiente á la renta, cuando las contribuciones indirectas afectan al consumo, al lujo, á la comodidad, y de consiguiente al gasto. De manera que las contribuciones directas, por lo mismo que afectan al trabajo, á la produccion y á la renta, cohiben el trabajo, cohiben la produccion y cohiben la renta, cuando las contribuciones indirectas afectan al consumo, y de consiguiente al gasto, y por lo tanto cohiben el consumo, cohiben el gasto. Y yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿qué es más útil, qué es más conveniente para un país, cohibir el trabajo, que es la produccion, que es la renta, ó cohibir el consumo, que es el gasto?

Pero he dicho ya que me ocuparé con alguna extension de ese particular al discutirse el presupuesto de ingresos, y entonces demostraré, como lo he hecho en alguna otra ocasion, que solo en dos Naciones de Europa se atiende á los gastos del Estado recaudando más por contribuciones directas que por contribuciones indirectas, y estas dos Naciones son España y Sérvia.

Tampoco me ocuparé hoy de la cuestion de aduanas. Al discutir los ingresos, yo procuraré demostrar á mi amigo el Sr. Pedregal, que siento no esté presente, y contestando á las alusiones de su último discurso, que los derechos que S. S. y sus amigos llaman no protectores, y que se refieren á artículos que titulan de renta, afectan al contribuyente y al consumidor cuando ménos tanto como los derechos que se recaudan por artículos protegidos, y que además de la renta tienen por objeto facilitar el desarrollo de los elementos de vida y de la industria del país; que los derechos que se recaudan, por ejemplo, sobre los paños, afectan quizá ménos al consumidor y al contribuyente que los derechos que se recaudan sobre el bacalao, y que por lo que respecta al pais y á la Hacienda, son indudablemente más beneficiosos aquellos derechos que, al mismo tiempo que producen recaudacion ó renta, contribuyen al desarrollo de los distintos elementos de vida, de las distintas industrias del trabajo en todas sus manifestaciones.

Por hoy, y suplicando al Congreso me dispense estas ligeras digresiones, de que hasta cierto punto no podia prescindir, me concretaré á tratar de la deuda, sin hacer sofismas ni con números ni con razonamientos. Por cierto que al examinar ese capítulo, teniendo en cuenta las conversiones verificadas con tanta felicidad, con tanta fortuna, como aquí se ha dicho repetidas veces, esas operaciones que han ensalzado nacionales y extranjeros, queda uno sorprendido al ver la cantidad exorbitante consignada para este servicio. En efecto, en el presupuesto de 1880 á 1881 se consignaban para atenciones de la deuda 291.654.000 pesetas, de cuya suma, descontando las que habian de emplearse en amortizacion, quedan para pago de intereses 176.972.000 pesetas, y en el presupuesto actual, despues de descontar tambien las sumas destinadas á amortizacion, resultan todavía 250 millones de pesetas para pago de intereses.

Para que no quepa duda alguna á los dignísimos individuos de la Comision que me escuchan, leeré un pequeño resúmen de las sumas á amortizacion destinadas.

PRESUPUESTO DEL 80 AL 81.

| | | |
|---|---|---|
| Obligaciones Banco y Tesoro.—Capital segun Memoria | | 352.850.000 |
| Corresponde por intereses al 6 por 100 | 21.151.000 | |
| Consignado en aquel para intereses y amortizacion | 70.000.000 | |
| Resta para amortizacion | 48.849.000 | |
| Obligaciones de aduanas.—Capital | | 117.050.000 |
| Corresponde por intereses al 6 por 100 | 7.023.000 | |
| Consignado para intereses y amortizacion | 19.200.000 | |
| Resta para amortizacion | 12.177.000 | |
| Se consigna en dicho presupuesto para deuda pública | | 291.654.293 |

Corresponde para amortizacion, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Resíduos de deuda consolidada | 50.000 | |
| Acciones de carreteras | 1.999.000 | |
| Idem de obras públicas | 520.000 | |
| Obligaciones de ferro-carriles | 7.029.975 | |
| Billetes de la deuda del material del Tesoro | 62.500 | |
| Idem idem procedente del personal | 1.250.000 | |
| Deuda exterior al 2 por 100 | 8.514.000 | |
| Idem interior | 16.331.000 | |
| Obligaciones Banco y Tesoro | 48.849.000 | |
| Idem de aduanas | 12.177.000 | |
| Bonos del Tesoro | 17.944.000 | |
| | | 114.681.475 |
| Resulta, pues, para pago de intereses en el presupuesto de 1880 á 81 | | 176.972.818 |

En dicho presupuesto se consignaba para todas las atenciones de la deuda pública, incluyendo intereses y amortizacion, 291.654.000. Restaba, pues, para pago de intereses, incluyendo la cantidad necesaria para el entretenimiento de la deuda flotante 176.972.000.

Agréguese á esto $22\frac{1}{2}$ millones que debíamos pagar en Enero de 1882 por el cuartillo de aumento de la deuda consolidada, y resultarán 199 millones, digamos 200 (*El Sr. Eguilior*: Y 45 millones del medio por ciento), incluyendo el cuartillo. (*El Sr. Eguilior*: Y el medio.) Estoy sacando la cuenta de los intereses obligados que deberia pagar el Estado á haber continuado el sistema del partido conservador, que no aspiraba á arreglos ni ventajas fantásticas como los amigos de S. S., en cuyo caso no nos veríamos abrumados con los 45 millones que importa el medio á que S. S. se refiere. Pero de todo hablaremos.

PRESUPUESTO DEL 83 AL 84.

| | | |
|---|---|---|
| Deuda del 4 por 100 amortizable.... | | 1.728.500.000 |
| Intereses del 4 por 100 de dicha suma....... | 69.140.000 | |
| Consignado para intereses y amortizacion.... | 86.792.700 | |
| Restan para amortizacion | 17.652.700 | |
| Se consigna para deuda pública..... | | 273.883.448 |
| Corresponden para amortizacion, á saber: | | |
| Resíduos de deuda consolidada........... | 50.000 | |
| Deuda amortizable del 4 por 100........... | 17.652.700 | |
| Idem id. exterior...... | 4.685.000 | |
| Acciones de obras públicas.............. | 94.146 | |
| Idem de carreteras.... | 152.018 | |
| Deuda procedente del personal........... | 671.442 | |
| | | 23.305.306 |
| Resulta, pues, para pago de intereses en el proyecto que se discute...... | | 250.578.142 |

Tenemos, pues, que incluyendo en el presupuesto de 1880-81 el cuartillo por ciento que debia abonarse más tarde á los tenedores de la deuda consolidada, el total que se pagaria por intereses no llegaria á la suma de 200 millones de pesetas; y que en el presupuesto de 1883-84, despues de estas operaciones tan afortunadas, de que aquí se ha hablado tantísimas veces, hemos de pagar por intereses $250\frac{1}{2}$ millones, ó sean 74 millones más de lo que pagábamos en 1880-81, y 51 millones más de lo que hubiéramos debido pagar siguiendo el sistema que venia siguiendo la Administracion del partido liberal-conservador.

Pero hay más, Sres. Diputados. Voy ahora á sacar la cuenta de lo que pagábamos entonces por intereses y para atender á los gastos de todos los Ministerios, y de lo que deberemos pagar hoy, si se aprueba el presupuesto puesto á discusion.

El presupuesto de 1880-81 importaba:

| | Pesetas. |
|---|---|
| Presupuesto de gastos.............. | 816.736.000 |
| Gastos del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados....... | 19.915.000 |
| Total.............. | 836.651.000 |

Pero en aquel presupuesto se consignaba, segun consta de la nota detallada que he leido antes, para amortizacion de la deuda, 114.681.000. Se consignaba además al mismo objeto, esto es, para amortizacion de deuda: en el presupuesto especial de ventas, por amortizacion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, 10 millones; y para amortizacion de renta perpétua exterior é interior en subastas mensuales con el producto de la negociacion de pagarés de compradores de bienes nacionales, 9 millones. Suma total de lo que en aquel presupuesto se destinaba á la amortizacion de deuda, 133.681.000 pesetas, que deducidos del importe total de los gastos presupuestos, que, como he dicho, sumando el presupuesto general de gastos con lo consignado para gastos en el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, importaban 836 millones, resulta que en aquel presupuesto se consignaba para pago de intereses y de todos los gastos del Estado, 702.969.000.

*Presupuesto de* 1883-84.

| | Pesetas. |
|---|---|
| Presupuesto ordinario de gastos...... | 801.791.000 |
| Idem extraordinario.............. | 77.928.000 |
| Total.............. | 879.719.000 |

Resultan consignados en diferentes partidas para amortizacion de deuda, segun el detalle que he leido antes, 23.305.000. Reduciendo esta suma del total de gastos, resultará que se propone para pago de intereses y de todos los gastos del Estado para el ejercicio de 1883-84, la exorbitante suma de $856\frac{1}{2}$ millones, contra $702\frac{3}{4}$ millones que figuran en el presupuesto de 1880-81.

Se me dirá tambien que en esa suma no va incluido el cuartillo que debia abonarse más tarde á los tenedores de la deuda consolidada, y es exacto; de consiguiente lo añadiré á los 702 millones, agregando $22\frac{3}{4}$ millones, y resultan $724\frac{3}{4}$ millones; pero como en el presupuesto de 1883-84, ó sea en el presupuesto que estamos discutiendo, se consignan, como he demostrado, para pago de gastos é intereses, deducido todo lo que se refiere á la amortizacion de deuda, $856\frac{3}{4}$ millones, tendremos una diferencia de más en el presupuesto para el año próximo de 132 millones, despues de haber agregado al de 1880-81 lo que importaba el cuartillo que debia abonarse en 1.° de Enero de 1882.

Pero, Sres. Diputados, ¿no es verdad que estas sumas asustan? ¿No es verdad que no se concibe un hecho semejante despues de una gestion tan próspera, de una gestion tan sabia, de una gestion tan ensalzada por vosotros de la Hacienda pública?

Concretándome á los intereses y agregando al presupuesto de 1880 81 el cuartillo que debia abonarse el 82, tenemos en el presupuesto de hoy un excedente para intereses, de 51 millones de pesetas. Si á los intereses de la deuda agregamos los gastos de todos los Ministerios, tenemos en el actual presupuesto un aumento de 132 millones de pesetas. Creo, pues, del caso inquirir ó tratar de inquirir la causa de estos absorbentes aumentos. Primera conversion: se dice, y se repite en todos los tonos, que aquella conversion fué una operacion altamente beneficiosa, fué una operacion que no tiene ejemplo en los fastos de la Hacienda española. Prescindiendo de este punto, que trataré luego, diré,

sí, que aun en el supuesto de que esa operacion hubiera sido beneficiosa, fué sumamente aventurada; tan aventurada, Sres. Diputados, que no obstante la especie de frenesí que reinaba en todas las Bolsas, que á pesar del alza constante de los valores todos, el Banco de España, que contrató la operacion, tuvo que quedarse con la mitad de los valores aquellos, y naturalmente, cuando el Banco de España tuvo precision de quedarse con la mitad de la emision, es evidente que muchos de los tenedores de las obligaciones y demás títulos que se convertian no creyeron conveniente á sus intereses aceptar los valores ó títulos que se les daban en pago. Pero ¿qué hubiera sucedido si la crísis ó la baja de valores que ocurrió dos meses más tarde hubiese venido dos meses antes? ¿Hubiera podido el Banco de España hacer frente á la operacion convenida con el Ministro de Hacienda? ¿No hubiera esto producido un gran cataclismo, obligando quizá á decretar la circulacion forzosa? He dicho que á pesar del frenesí por el alza que dominaba en todas las Bolsas, el Banco de España habia debido encargarse de la mitad, poco más ó ménos, de la emision; ¿qué hubiera sucedido, pues, si la crísis que sobrevino dos meses más tarde, determinando una baja considerable en los valores todos, se hubiera anticipado un mes siquiera? ¿No es verdad, Sr. Ministro, que el Banco de España no hubiera podido llevar á cabo la operacion? De consiguiente, conste que esa operacion tan bien calculada, tan meditada, del Sr. Camacho, fué sumamente aventurada y que pudo traernos gravísimos conflictos.

Pero vamos á ver hasta qué punto esta operacion fué beneficiosa.

Es indudable que, por lo que respecta á las obligaciones de Banco y Tesoro, y las obligaciones de aduanas que percibian el 6 por 100, la operacion fué ventajosa, puesto que despues de realizada vinimos á pagar por aquellas obligaciones el 5'40 por 100; pero á esta suma hay que agregar los gastos de la operacion, hay que agregar además las comisiones, que suman luego todas reunidas un gran número de millones. Pero si la operacion fué ventajosa por lo que resulta de las obligaciones de Banco y Tesoro y de aduanas, no lo fué tanto por lo que respecta á la deuda flotante. El Estado abonaba al Banco por la deuda flotante, el 5 por 100, y estaba ya convenido rebajar el interés al $4^1/_2$, cuyo beneficio aprovechó luego el señor Camacho. De consiguiente, por lo que respecta á la deuda flotante, con la conversion hemos tenido un aumento, de interés. Pero viene luego otra partida importantísima, y es, el 2 por 100 exterior é interior amortizable al 50 por 100. El 2 por 100 fué convertido entregando el Estado 100 por 85, y de consiguiente, aquellos que cobraban el 2 por 100 de interés, despues de la conversion cobraron $2^1/_4$. Verdad es que se les imponia una demora para el pago; verdad es que se prorogaba el plazo de la conversion; pero de todas maneras, no es despreciable el $^1/_4$ por 100 que ganaban sobre el 2 que venian cobrando antes: tampoco, pues, fué beneficiosa la operacion por lo que se refiere á estos valores; y por cierto que ha llamado la atencion el que la deuda exterior, á pesar de estas ventajas, no haya venido toda á la conversion; pero yo me lo explico de una manera muy sencilla: el interior quedó beneficiado con esta medida en 15 por 100; el exterior, teniendo en cuenta que aquellos valores procedian de intereses que debian ser abonados á razon de 5'40, por cuyo motivo les correspondia un 8 por 100 de bonificacion, se les concedió luego tan solo un 4 por 100. De manera que el exterior, al rebajar á 4 la bonificacion de 8 por 100 que le correspondia por razon de cambio, quedó hasta cierto punto postergado, y mermadas las ventajas que la ley le concedia, resultando por esta causa el interior muchísisimo más beneficiado que el exterior; y este quizás será el motivo por que el exterior no haya venido todo á la conversion, como no sea el deseo de obtener una amortizacion más rápida. Conste, pues, que esa conversion tan celebrada fué, en primer lugar, sumamente aventurada y pudo ser causa de grandes conflictos; y en segundo lugar, que sus ventajas no son tantas como pregonan sus encomiadores. Y voy á la segunda conversion.

Galanas son, por cierto, las cuentas que saca el señor Camacho en su tan celebrada Memoria: 300 millones, Sres. Diputados, dice el Sr. Camacho que ha ahorrado al país con su segunda conversion; de modo que con tantas economías, con tantas ganancias, con operaciones tan ventajosas, debia el Tesoro nadar en la abundancia, y sin embargo, al primer presupuesto que se nos presenta despues de aquellas asombrosas operaciones, no hay forma de cubrir las obligaciones ordinarias con los recursos ordinarios, y se tiene que acudir para cubrirlas á remanentes de un empréstito y á negociar pagarés vencederos á muy largas fechas; estos dias se ha citado á este propósito el año 1900. De manera que, para cubrir las atenciones del actual presupuesto, no solo hemos de echar mano de los remanentes de la famosa operacion, sino que además se propone la venta de los bonos convertidos á cuatros amortizables, y que segun la ley debieron considerarse amortizados, y se negocian ó empeñan los productos de la desamortizacion por una larga série de años.

Me ocupaba de la segunda conversion del Sr. Camacho, y decia que en su Memoria afirma que ha obtenido en favor del país una economía de 300 millones de pesetas. Yo no sé, pero á primera vista me ha parecido que el Sr. Camacho se olvidaba de una partida muy importante, y era, que no tenia en cuenta los intereses acumulados de los 50 millones que tenemos que pagar de más durante cuarenta años. El Sr. Camacho se ha olvidado de esa suma de intereses acumulados, que es importantísima. Por lo demás, no he examinado sus cuentas y no puedo decir si son ó no exactas; pero lo que afirmo es que los intereses acumulados de estos 50 millones que hemos de venir pagando todos los años de más de lo que pagábamos, no constan en ninguna parte.

Esta conversion de la deuda perpétua, que en concepto nuestro no debió hacerse, que en concepto nuestro no podia hacerse, es la causa principal de los apuros en que se encuentra hoy la Hacienda, aparte los aumentos de gastos á que ya me he referido.

Cuando se discutió el proyecto de ley á ella referente, recuerdo haber demostrado (y por cierto que el Sr. Eguilior que me dispensó la honra de contestarme no deshizo mis argumentos), recuerdo haber demostrado que en el caso de poder disponer de los 45 millones á que ascendia el aumento de intereses todos los años, le tenia mucha más cuenta al país emplear esos 45 millones en amortizar deuda consolidada del 3 por 100; y saqué la cuenta, que haciéndolo de esta manera resultaria que cuando llegase el dia de abonar á los tenedores del 3 por 100, insiguiendo lo que se deducia del arreglo del Sr. Salaverría; cuando llegara este caso nuestra deuda hubiera quedado reducida á ménos de

la mitad. Hacia esta argumentacion en el supuesto de que se pudiera disponer de dichos 45 millones; pero la verdad es que no se podia disponer de ellos, la verdad es que esos 45 millones pesan sobre el actual presupuesto y pesarán sobre los sucesivos de una manera altamente perjudicial á los intereses públicos.

Por esta razon, Sres. Diputados, creo yo, y me parece que el Sr. Ministro de Hacienda debe ser de mi opinion, aunque no lo diga, que debemos hacer grandes esfuerzos, castigando los gastos en todo lo que sea necesario, para que sea posible cubrirlos con los recursos naturales, con el fin de regularizar la Hacienda, que tan fácil era regularizar despues de la gestion del partido conservador. A este objeto deben dirigirse todos nuestros esfuerzos, y al efecto voy á permitirme algunas consideraciones precisamente sobre el capítulo que discutimos.

Resulta de la Memoria del Sr. Ministro, que hay en el Tesoro una existencia en deuda amortizable del 4 por 100, que procede de los bonos que existian en caja en pago de bienes desamortizados, que importa 16.705.000 pesetas. Prescindiendo de lo que aquí se ha debatido ya sobre si esos bonos podian ó no convertirse, y sobre si esos bonos debian ó no haber sido amortizados, porque la verdad es que los bonos del Tesoro tenian dos amortizaciones, una por sorteo, y otra la que resultaba del hecho de admitirse en pago de bienes nacionales; prescindiendo, digo, de este punto, es lo cierto que esta suma existe en las arcas del Tesoro. Hay además en el Banco de España una suma á disposicion del Tesoro, de 66 millones y pico, que devenga el interés de 4'71 me parece; por cierto que no sé si esto es tambien muy beneficioso para el Tesoro. El Tesoro cobra del Banco 4'71, y el Banco cobra del Estado por la deuda del 4 amortizable que tiene en su poder, 5'70. Pero, en fin, prescindamos tambien de este detalle; de todas maneras, parte de esta suma, al parecer, se necesita para atenciones del Tesoro, y se considera que al fin del semestre habrá un remanente de 19.150.000 pesetas. Yo supongo que los intereses de los 66 millones, así como los intereses de la deuda del 4 por 100 correspondiente á la anterior existencia de bonos, figurarán ó vendrán incluidos ó englobados en la partida, «Recursos eventuales de la seccion de ingresos á cargo de la Direccion general del Tesoro público.» Lo supongo, porque son intereses que cobra el Tesoro, y de consiguiente, deben venir comprendidos en alguna partida como ingreso, y no figurando en partida especial, solo en la de «Recursos eventuales,» me parece pueden tener cabida. Pero en realidad, que vayan comprendidos en esta ó en otra, no influye poco ni mucho en lo que voy á indicar.

Quedará, segun la Memoria, á fin del semestre, como ya he dicho, un remanente de 19.155.000 pesetas. Esta partida figura como ingreso en el presupuesto extraordinario, al igual que los 16½ millones de deuda amortizable en poder del Tesoro, que se calculan en 13 millones efectivos. Aplicando los 19 millones efectivos á la deuda del 4 por 100, vendrian á producir unos 25 millones; y agregando luego á estos 25 millones los 16½ que existen procedentes de los bonos, obtendríamos un capital en valores, cuyos intereses y amortizacion vendrian en descargo de la partida consignada para el servicio de la deuda. Yo no sé si en lugar de destinar dichas sumas á cubrir los gastos más ó ménos ineludibles, más ó ménos necesarios de un presupuesto extraordinario, convendria mejor conservar su equivalente en valores en las arcas del Tesoro, y que sus intereses y amortizacion, ya figuraran como ingreso en partida separada, ó bien se disminuyeran de la cantidad consignada para esta atencion, que en definitiva seria lo mismo.

Esto seria la manifestacion de un deseo firme de querer regularizar la Hacienda, de no gastar más que lo que permiten los recursos ordinarios, y además de contribuir á la mejora del precio de la deuda, que algo se resentiria cuando se echaran al mercado los 16½ millones consabidos, daria fuerza al Sr. Ministro de Hacienda para exigir de todos los Ministros rebajas suficientes á fin de nivelar los ingresos con los gastos. Me temo que al Sr. Ministro no le satisfarán estas indicaciones, y lo siento, no por la economía que esto representa, que no alcanza á 3 millones de pesetas, sino por la decision que esto revelaria de subordinar los gastos á los recursos, y por la influencia que ejerceria en la cotizacion de nuestros valores. A más de que si se empezaba por economizar aunque fuera ménos de 3 millones en esta partida, y seguian así todos los Ministerios hasta donde fuera posible, yo entiendo que el Sr. Pelayo Cuesta, cuyo talento y cuyas dotes de energía son bien conocidas, que ha tenido el valor de oponerse á todo aumento de gastos, yo entiendo que si á ese valor agregaba el de exigir las rebajas necesarias para cubrir el presupuesto con recursos ordinarios, conseguiria con ello mucho, muchísimo más en favor del crédito y en favor del país, que con esos planes y arreglos tan pomposamente anunciados, que han perturbado la administracion y el país, malogrado una série de años de prevision y economías, é imposibilitado la nivelacion tan deseada, si no hemos de renunciar á toda mejora, á todo progreso.

Yo comprendo la situacion difícil, dificilísima del Sr. Ministro de Hacienda, por más que me ha parecido entrever en sus explicaciones y discursos que opina lo mismo, lo mismísimo que opinamos nosotros respecto del tan manoseado plan de Hacienda del Sr. Camacho. Esto mismo, al parecer, cree el Sr. Bushell, Diputado de la mayoría; no me atreveré, sin embargo, á afirmarlo de una manera absoluta, para que no se diga que hago juicios temerarios; pero entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda opina respecto del particular lo mismo que nosotros, aunque deberes de partido le obliguen á decir que su presupuesto es continuacion del anterior. Sí, es continuacion del anterior, pero es una continuacion violenta y forzada. Yo tengo la seguridad de que si el Sr. Palayo Cuesta hubiera sido Ministro de Hacienda del primer Ministerio fusionista, no nos encontraríamos hoy en la situacion lamentable en que nos encontramos.

El Sr. Ministro de Hacienda me hizo dias pasados una alusion, hablando de fincas embargadas y vendidas (porque no recuerdo que ningun otro Diputado del partido conservador ni de ningun otro partido hiciera ese argumento) cuando los hombres del partido conservador ocupaban el banco azul. En efecto, Sr. Ministro de Hacienda, en muchas ocasiones he hecho mencion de las fincas embargadas y vendidas para cobrar las contribuciones, al objeto de demostrar que el tipo de 21 por 100 era insostenible; pero debo advertir á S. S. que la responsabilidad de estas ventas no pertenece al partido liberal-conservador, pues los que subieron la contribucion del 14 al 21 por 100 fueron los correligionarios de S. S. Por otra parte, en el año de 1874 se vendieron 32.000 fincas; esto demuestra

de una manera clara y evidente que el tipo de 21 por 100 es insostenible, porque, Sres. Diputados, cuando el propietario se deja despojar de sus bienes, ¿no es una prueba evidente de que la renta no alcanza á cubrir la contribucion? Pero así como en dicho año de 1874, que, si no recuerdo mal, ocupaban tambien el poder los amigos de S. S., el número de fincas vendidas llegó á 32.000, durante la dominacion del partido conservador-liberal en ningun año se ha llegado á la mitad de esta cifra.

Y á propósito de esto me permitiré tambien contestar á unas palabras que pronunció ayer el Sr. Laá, indivíduo de la Comision. Dijo S. S. que los que combatíamos ciertas contribuciones animábamos á los pueblos para que no pagaran, y que en vez de combatir las contribuciones debíamos incitar el ánimo de los pueblos para que pagaran todo lo que el Gobierno les pidiera, que los pueblos más felices eran los que más pagaban. ¡Ah, Sres. Diputados! Cuando hay tantos miles de propietarios que permiten que sean sus fincas embargadas y vendidas, ¿no es una prueba evidente de que la renta ó los productos no alcanzan para cubrir los tributos? ¿Qué idea tiene el Sr. Laá de la mision del Diputado independiente, del Diputado que viene aquí por los votos de sus electores? ¿Por ventura la mision del Diputado es la de ser un servil adulador de los Ministros y del Gobierno, prescindiendo de los intereses de los contribuyentes, prescindiendo de los intereses del país, permitiendo que se exija al país aquello que no puede pagar? ¿Es esta acaso la mision del Diputado? Yo entiendo que la mision del Diputado es otra muy distinta.

La situacion de la Hacienda cuando salió del poder el partido conservador-liberal era muy distinta de lo que es hoy: podia con grandísima facilidad regularizarse, podian con grandísima facilidad nivelarse los gastos con los ingresos. Los planes del Sr. Camacho, la gestion perturbadora del Sr. Camacho, han defraudado todas aquellas esperanzas. Habia en aquel presupuesto elementos, no solo para nivelar los gastos con los ingresos, no solo para destruir por completo el déficit, sino para ir aumentando anualmente la consignacion destinada á obras públicas. Hoy nos encontramos con que así como antes pagábamos 177 millones de pesetas por intereses de la deuda, que con el cuartillo de aumento hubieran subido á 200 millones aproximadamente; hoy nos encontramos, digo, con que tenemos que pagar por ese concepto 250 millones de pesetas.

El Sr. Camacho creyó haber alcanzado un éxito, éxito muy discutible por cierto, y le sucedió lo que le sucede á aquel hombre que, avezado á estrecheces, le cae la lotería. Naturalmente, al verse con tanto dinero, empieza á gastar y á tirar, creyendo que no se ha de concluir nunca, y al cabo de un año ó de dos, no solo ha concluido con el dinero que sacó de la lotería, sino que se encuentra entrampado y lleno de deudas, deudas que no hubiera contraido, porque nunca hubiera tenido crédito, ya que el crédito se lo proporcionó precisamente el haberle tocado la lotería. Pues esto le sucedió, ni más ni ménos, al Sr. Camacho; creyó haber alcanzado un gran éxito, se encontró con una economía de noventa y tantos millones, empezó á repartirlos á diestro y siniestro, rebajando descuentos, aumentando sueldos, y ahora nos encontramos en la situacion que he dicho antes, que mientras en el año 1881 pagábamos 177 millones por intereses, que hoy se hubieran elevado á cerca de 200 por el aumento del cuartillo, hoy pagamos 250 millones de intereses; que mientras en el presupuesto de 1880-81 habia consignados para pago de intereses y todos los demás gastos del Estado 703 millones, hoy tenemos para pago de intereses y demás gastos del Estado 856 millones. De suerte que aun agregando á los 703 millones los 22 millones y medio del cuartillo, tendríamos 725 millones y medio, y siempre resultará en los intereses y en los gastos del presupuesto de hoy respecto del de 1880-81, una diferencia de más de 132 millones de pesetas.

Digan los Sres. Diputados si es ó no es exacto que, gracias al éxito que creyó haber alcanzado el señor Camacho, ha resultado lo que hoy todos deploramos, y si es ó no exacto el símil del hombre avezado á estrecheces y á quien le cae la lotería. La gestion del señor Camacho cerró las puertas á todo desarrollo, á toda mejora y á todo porvenir, y hoy para salir del atolladero no hay más remedio que hacer economías. El señor Ministro de Hacienda cuenta con el crecimiento de las rentas, crecimiento que funda en la accion del Fisco; pero por muy enérgica y violenta que sea esta accion, por más que se apremie y se veje al contribuyente, ha de ser insuficiente: si S. S. fundara el crecimiento de las rentas en medidas económicas que facilitaran el desarrollo de los distintos elementos de vida, podria con más fundamento esperar un buen resultado.

Los Sres. Diputados han oido ya, por boca del mismo Ministro, los medios con que se cuenta para cubrir una gran suma de gastos ordinarios, aunque no imprescindibles, convengo en ello, porque en realidad los gastos imprescindibles no son muchos que digamos; muchos, muchísimos figuran en los respectivos Ministerios, que podríamos perfectamente suprimir; pero en fin, los Sres. Diputados han oido los medios con que se cuenta para cubrir estos gastos, que son: restos de la emision ó empréstito, negociacion de los valores de la deuda existentes en caja por resultas de la conversion de los bonos del Tesoro, y luego la negociacion de los pagarés que firmen los compradores de bienes nacionales, aunque sea necesario negociar los vencederos en 1900. El representante del Sr. Camacho en esta Cámara nos dijo ayer que para nivelar los gastos con los ingresos, el Sr. Camacho queria realizar la venta de los montes públicos. Yo no sé si despues de desamortizar los montes públicos podrá venir la desamortizacion de la propiedad particular; lo cierto es que hace años en mayor ó menor cuantía, se viene desamortizando: la venta de fincas para cobro de las contribuciones no es más ni es ménos que una desamortizacion.

Pero en fin, quiero prescindir de esto, para que no se diga que soy pesimista; pero sí diré que, en mi concepto, los hacendistas, ó los que se dedican á las cuestiones de Hacienda, por más que no estén obligados á saber física, ni química, ni historia natural, están sí, obligados á no ignorar lo que saben todos; están, sí, obligados á saber la grande influencia que el arbolado ejerce, así sobre la vida vegetal como sobre la vida animal, como sobre las condiciones meteorológicas y atmosféricas de los distintos países; y por consiguiente, á mí me extraña sobremanera que haya en España quien piense en la venta de los montes públicos, sin tener en cuenta que en todas las Naciones civilizadas, no solo se procura por todos los medios su conservacion, sino que se gastan grandes sumas en el replanteo del arbolado. ¿Se quiere acaso que dentro de cien años el centro de España sea un nuevo Sahara? ¿Se quie-

re acaso que sea una verdad aquel célebre dicho de que el Africa empieza en los Pirineos? Si estos señores emplearan sus economías en recorrer algunas comarcas donde ha desaparecido el arbolado, encontrarian terrenos antes fértiles y fecundos, convertidos en eriales; y si, por el contrario, recorriesen ciertos países extranjeros, encontrarian que comarcas enteras antes estériles, gracias á la plantacion de arbolado se han convertido en comarcas fértiles y fecundas. Yo no concibo que haya quien pueda sostener la venta de los montes públicos, despues de los ejemplos repetidos que tenemos á la vista en algunas provincias, un año pobres por la sequía y otro arruinadas por inundaciones. Pero téngase entendido que si hay aquí quien sostenga la venta de los montes públicos, en provincias habrá quien se oponga á ello, porque es cuestion de vida ó de muerte para los pueblos; porque si en Madrid hay quien es capaz de prescindir del porvenir para salir del dia, quedan en provincias amantes de su país que se ocupan en cuanto á su porvenir se refiere, y dispuestos á procurar por todos los medios que la España alcance el mayor grado de civilizacion posible, para no desmerecer de las demás Potencias de Europa.

Y voy á concluir, porque hace ya demasiado tiempo que estoy molestando la atencion de los Sres. Diputados.

Pocas palabras del Sr. Ministro de Hacienda en la sesion de antes de ayer retrataron gráficamente el plan de Hacienda del Sr. Camacho, de este gran reformador, de este gran hacendista que han celebrado nacionales y extranjeros. *Lasciate ogni speranza*, dijo el Sr. Ministro de Hacienda á la mayoría y á la minoría; *lasciate ogni speranza*, dijo el Sr. Ministro de Hacienda *urbi et orbi*.

Señores Diputados, los que pretendeis ó los que pedís que se construyan carreteras para facilitar el tráfico entre diversas comarcas, perded toda esperanza; los que pedís que se construyan caminos de hierro para facilitar el acarreo y abaratar los trasportes, para acortar las distancias, para permitir el desarrollo de ciertas industrias, perded toda esperanza; los que pedís que se construyan pantanos y canales de riego, para regar, repartir y utilizar esas corrientes de aguas que se van á perder en la inmensidad de los mares, para fertilizar las extensas y áridas llanuras de Castilla, de Andalucía, de la Mancha, de Aragon y de Cataluña, perded toda esperanza: lo dijo el Sr. Ministro de Hacienda: «la nivelacion permanente del presupuesto exigirá cuarenta años de no aumentar los gastos.« (*El señor Ministro de Hacienda*: No aumentar gasto que no tenga recurso para satisfacerlo.) El Sr. Ministro de Hacienda nos dijo antes de ayer, si mal no recuerdo, que la nivelacion estable y permanente de los presupuestos se obtendrá con suma facilidad no aumentando los gastos en cuarenta años; pero como quiera que los gastos relativos á obras públicas figuran en su mayor parte en el presupuesto extraordinario, y que para el presupuesto extraordinario en los años sucesivos no hay ningun recurso, resulta que no habrá consignacion para obras públicas; y por lo tanto, no hay que pensar en carreteras, ni en caminos de hierro, ni en pantanos ni canales. Para obtener la nivelacion estable, constante de los presupuestos, cuarenta años de no aumentar los gastos; el Sr. Ministro de Hacienda retrató de una manera gráfica, y en pocas palabras, la gestion del Sr. Camacho. Este es el hecho.

Por lo demás, yo que creo que los servicios, muy particularmente los que se refieren á obras públicas, distan mucho de estar convenientemente atendidos, deploro la suerte de mi país, porque creo tambien que cuando el Sr. Ministro de Hacienda pronunció esas palabras, lo hizo con pleno conocimiento, resultado de una conviccion verdadera y fundada. ¡Cuarenta años, Sres. Diputados, de no emplearse dinero en obras públicas, en caminos de hierro, en pantanos y canales; lo cual quiere decir que hemos de seguir siendo todavía, durante cuarenta años, la última Nacion de Europa! Este es el progreso que ha proporcionado al país el partido fusionista; estos son los efectos del tan decantado plan de Hacienda del Sr. Camacho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Vazquez Lopez Amor, anunciándose que ingresaba en la cuarta Seccion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion; el Sr. Fabra (D. Gil María) tiene la palabra, como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Señores Diputados, en difícil situacion me coloca el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Bosch; porque el Sr. Bosch, en vez de combatir el presupuesto de gastos, que es el que se discute, se ha ocupado principalmente en dirigir una mirada retrospectiva, ya sobre la conversion de las deudas públicas hecha por el Sr. Camacho, ya sobre todo el plan financiero del mismo Ministro. Como respecto del primer punto ha de venir, y no dentro de mucho tiempo, una amplísima discusion, anunciada hace dias por el dignísimo individuo de la minoría conservadora Sr. Villaverde, y como entonces, no solo se han de discutir los efectos de esa misma conversion, sino los términos en que se ha llevado á cabo, cuantas palabras pudiera yo pronunciar respecto de esta conversion vendrian á anticipar los juicios que por parte de la Cámara hayan de formarse sobre este hecho concreto de la gestion financiera del Sr. Camacho. Sin embargo, han sido tales las aseveraciones del Sr. Bosch, que yo no podré dejar de contestar á algunas de ellas y de rectificar tambien algunos datos, sobre todo los que se refieren al aumento que han tenido los intereses de la deuda en este año con relacion al de 1880 á 1881.

El Sr. Bosch y Labrús nos ha presentado unos datos con los cuales ha querido demostrar que los intereses que se pagaban en el año 1880 á 81 eran menores que los que se han de pagar en la actualidad; pero al hacer estos cálculos, el Sr. Bosch ha omitido, sin duda involuntariamente, algunos otros datos que alteran de un modo notable el resultado de esos cálculos, y entre las partidas que ha omitido S. S. se encuentra en primer lugar lo que se pagaba en 1880-81 por intereses de la deuda flotante, deuda flotante que hemos tenido que convertir en deuda amortizable. Y no se trata, como saben los Sres. Diputados, de una cifra exigua, de una cifra que no merezca tenerse en cuenta. A 200 millones ascendia la deuda flotante en aquella época, deuda que ha tenido que convertirse, y que por

tanto pesará sobre el actual presupuesto y sobre los venideros hasta su extincion dentro de cuarenta años.

Tambien ha olvidado el Sr. Bosch y Labrús el aumento del cuartillo por ciento en los intereses de la deuda, á que estaba obligada la Nacion por la ley de 21 de Julio de 1876, aumento en los intereses que ha venido á pesar sobre el presupuesto del país en el año 1882.

Despues de realizado este aumento vino la conversion de todas las deudas del Estado; y aunque sea anticipar un juicio más propio del debate que habrá de entablarse aquí sobre este punto, debo manifestar la profunda conviccion que tengo, como creo que la tiene la mayoría de los Sres. Diputados, de que aquella conversion fué de un gran resultado para el país, y que hoy nos permite mirar con ojos serenos al porvenir, porque vemos que tenemos asegurada la cifra que representa todas nuestras obligaciones. Además, aquella conversion fué resultado de la ley de 1876, y estoy seguro de que si el partido conservador hubiera seguido ocupando estos bancos, al llegar el año 1882 hubiera realizado la conversion, no sé si con tanta fortuna, pero desde luego aseguro que no con mejor éxito que la ha llevado á cabo el Sr. Camacho. Es verdad que hemos adelantado diez años el pago del $^1/_2$ por 100, segun la interpretacion que queria darse á aquella ley, que en realidad no decia que se haria el aumento de $^1/_4$ por 100 cada cinco años, sino que decia que en el año 1882 se vendria á tratar con los acreedores; pero si esto último era exacto, y si el estado del país era próspero durante la administracion de los conservadores, segun ellos manifiestan, claro es que los acreedores del Estado no hubieran exigido el pago de ese 3 por 100 en un período de cuarenta años, sino en un período mucho más breve. Y en vez de esto, ¿qué es lo que hizo el Sr. Camacho? Reducir para siempre los intereses de la deuda perpétua al 1'75 por 100, y reducirlo evitando ulteriores reclamaciones por parte de los acreedores del Estado, reclamaciones que se han evitado exigiendo á los tenedores de la deuda exterior, que eran los que tal vez pudieran dirigir reclamaciones más sensibles y más gravosas para el Tesoro español, que consignaran en sus facturas que renunciaban á toda ulterior reclamacion.

Nos ha dicho el Sr. Bosch que los resultados de la conversion de la deuda exterior habian sido insignificantes, que no habian cubierto toda la cifra de deuda exterior que existia. Sobre esto debo decir á S. S. que de los 4.413 millones que habia de deuda exterior para la conversion, el 31 de Marzo de este año solo habian dejado de presentarse 56 millones, es decir, poco más del 1 por 100 del importe total. (*El Sr. Bosch y Labrús*: No he dicho nada de esa deuda; he hablado de la deuda exterior amortizable al 2 por 100, la cual no ha venido toda á la conversion.) Me ocuparé de este punto, señor Bosch, y diré á S. S. que comprendo perfectamente que no haya venido á la conversion toda esa deuda, porque á los tenedores del 2 por 100 exterior no se les han concedido todas las ventajas á que tenian derecho por la ley de su creacion, pues esa deuda debia haber quedado amortizada en el espacio de quince años, y ahora lo será en el de cuarenta, y lo será positivamente, porque saben que el país tiene recursos suficientes para cumplir religiosamente todos sus compromisos.

Los beneficios de la conversion, aunque sea adelantándome algo al debate que aquí ha de establecerse, han sido tales, han sido de tal naturaleza, vuelvo á repetir, que han puesto ya una barrera insuperable á todas las reclamaciones de los acreedores en lo sucesivo; y hemos hecho la conversion en tales condiciones, que, como se ha demostrado perfectamente, á nuestro juicio, en las discusiones anteriores, tenemos en el presupuesto recursos ordinarios y medios bastantes para pagar á nuestros acreedores con una regularidad de que no tenian ejemplo hace muchos años.

No quisiera molestar mucho la atencion del Congreso; pero si se llega á provocar un debate extenso sobre el particular, es seguro que entonces voces más elocuentes que la mia se ocuparán en demostrar todas las ventajas de esa conversion que el Sr. Bosch nos presentaba aquí como un fracaso en la gestion del señor Camacho.

Entre las partidas que nos citaba el Sr. Bosch tambien como mayor pago de los intereses de la deuda en la actualidad sobre el pago de intereses que tenia lugar en 1880-81, omitia el citar la partida que destinamos en la actualidad á la amortizacion de las deudas, partida que asciende, si no recuerdo mal, á 22 millones de pesetas. Esa partida la ponia el Sr. Bosch como aumento de intereses; y á mí no me extraña que se vaya á pagar más por intereses de la deuda que lo que se pagaba entonces, porque el Sr. Bosch sabe que una deuda de 100 que devenga cierto interés y que ha de amortizarse en quince años, si se la capitaliza á pagar en cuarenta años, es indudable que ha de producir mayor capital, y á mayor cifra corresponde mayor interés. Lo que á mí me importa demostrar, y esto lo conocen los Sres. Diputados, es, que hoy por intereses y amortizacion pagamos ménos que lo que se pagaba en 1880-81; y de aquí viene la marcha libre y desembarazada que en lo sucesivo podrá tener el Tesoro público.

Sobre algunos otros de los planes del Sr. Camacho, despues de la defensa que de ellos han hecho, tanto el Sr. Ministro de Hacienda como los dignos individuos de la Comision, en sus discursos de los dias pasados, no quiero decir más, para no molestar demasiado tiempo la atencion de la Cámara. Creo que la gestion del Sr. Camacho ha sido altamente beneficiosa para los intereses del Tesoro, y creo que esta misma marcha se sigue hoy en el banco azul, por más que otra cosa quiera decir el Sr. Bosch, y que al declararse el señor Ministro de Hacienda continuador de la obra del señor Camacho, lo hace porque así lo entiende y cree que debe seguir la misma marcha, pues por otra parte las reformas no deben acometerse todos los dias. Pues qué, ¿quiere el Sr. Bosch que al dia siguiente de plantear una reforma radical en el organismo de la Hacienda, viniera otro Ministro de Hacienda y preparara otras, cuando no hemos visto el resultado de la anterior? Pues qué, ¿habíamos de tocar hoy, por ejemplo, la contribucion del timbre ó la contribucion territorial y promover sobre ellas nuevas reformas, cuando, repito, no se ha sacado de la anterior todo el partido que de ella puede y debe esperarse?

Voy á pasar ahora á otro punto de que se ha ocupado el Sr. Bosch, cual es el referente al aumento de los gastos; y antes de entrar en esta materia diré que, á mi juicio, no ha interpretado bien S. S. las palabras del Sr. Ministro de Hacienda cuando dijo que era una vulgaridad ocuparse de las economías. No es esta una cosa vulgar ó cosa de tontos, como ha dicho el señor Bosch; es sí, una aspiracion general de todos y bajo este concepto dijo el Sr. Ministro que eso era una vulgari-

dad; solo que al pedirse economías se debe ver dónde pueden hacerse y cuáles deben hacerse; por eso la Comision general de presupuestos, abundando en ese mismo deseo, ha introducido, con beneplácito del Sr. Ministro de Hacienda, un artículo concediendo al Gobierno una autorizacion para introducir en todos los servicios reformas que produzcan una disminucion en los gastos. Vea, pues, el Sr. Bosch, como no entendió la palabra *vulgaridad* aplicada á la economía, en la forma y en el sentido que le dió el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que este Sr. Ministro se ocupa y desea las economías, como nos ocupamos y las deseamos todos.

Señale el Sr. Bosch y Labrús, cuando nos ocupemos del detalle de los presupuestos, las partidas en donde entienda que deben hacerse economías, y estoy seguro que encontrará el aplauso de toda la Cámara, y muy singularmente tambien del Sr. Ministro de Hacienda; y yo desde luego puedo anticiparle que por mi parte le prestaré mi modesto pero enérgico concurso, para realizar todas las economías que sean compatibles con el buen servicio; pero entiendo que no pueden hacerse esas economías de la manera parcial que muchos quisieran; deben hacerse en cada servicio, porque, en mi sentir, los presupuestos deben ser resultado de los servicios, no los servicios resultado de los presupuestos.

Claro es que en el presupuesto de hoy hemos tenido algun aumento, comparado con el presupuesto de 80-81 que nos ha citado el Sr. Bosch; pero ¿por qué no ha citado el Sr. Bosch y Labrús la comparacion entre el presupuesto de 80-81, que presentaron á las Córtes sus amigos, con el de 76-77 ó con el de 71-72? Porque hubiera encontrado en ellos un aumento de gastos como lo encuentra ahora en relacion con aquel presupuesto, porque los servicios y las contribuciones aumentan, y porque al desarrollo de las contribuciones viene una mayor cifra de gastos; porque entre ellos hay algunos que tienen carácter reproductivo, y eso sucede con las contribuciones sobre loterías y tabacos, que á mayor consumo hace falta mayor cantidad de primeras materias; exige pagos de mayores premios á los jugadores, etc.; y por consiguiente, cada uno de estos ramos en el presupuesto representa un aumento en los gastos, pero que en realidad no son tales, son disminucion de ingresos; y ojalá que de estos aumentos de gastos podamos tener todos los años en la progresion que marcha el presupuesto presentado á la Cámara por el Sr. Ministro de Hacienda con relacion al que trajeron los amigos de S. S.

Hay otra partida que es indudablemente de mayor aumento de gastos en el actual presupuesto: la que se refiere al Ministerio de Fomento; pero cuando lleguemos á la discusion del presupuesto de Fomento, ¿cree el Sr. Bosch y Labrús que nos ha de negar su concurso para ese aumento de gastos? Yo espero confiadamente que S. S. ha de estar al lado de la Comision para sostener ese aumento, porque con él tendremos lo que decia S. S. al final de su discurso: el desarrollo de caminos de hierro, medios para abrir nuevas carreteras, subvencionar canales; en fin, nuevos veneros á la riqueza del país, para poder desarrollar sus intereses materiales, que es lo que desea el Sr. Bosch y Labrús, como todos los Sres. Diputados; que todos representamos al país y hemos venido aquí por la fuerza de los votos, con lo cual contesto á la alusion que ha querido dirigir al Sr. Laá. Los aumentos de ese Ministerio de Fomento son resultado del año anterior; y los demás provienen de leyes votadas en el Parlamento; son resultado del juicio oral y público, cuyas ventajas estoy seguro que el Sr. Bosch aplaudirá, porque eran reformas preparadas por los amigos de S. S. ¿Y quién duda que el Jurado, si llega á votarse, producirá aumento de gastos? ¿Pero por esto hemos de escatimarle nuestros votos? Si creemos que es conveniente para el país, bajo el pretexto de una economía de 1 ó 2 millones de pesetas, ¿hemos de evitar por esto que se plantee? En Guerra y Marina, ¿no sabe el Sr. Bosch que cuando se hizo el presupuesto de 1880-81, acabábamos de salir de una guerra y nuestros parques estaban sin material, y hay que levantar todo esto? Pues á medida que se desarrolla la riqueza del país, hay que destinar á estos ramos algunos recursos.

Hay un aumento que no ha citado el Sr. Bosch, y que yo no tengo inconveniente en traer: el aumento que procede de clases pasivas. ¿Hemos de negar nosotros el pago de las clases pasivas porque vayan aumentando? No tenemos más remedio que satisfacerlo, porque es el resultado de leyes que hemos votado todos nosotros, porque es resultado de servicios prestados y derechos adquiridos. ¿No quiere S. S. que paguemos el importe de esos gastos? (*El Sr. Alvarez Mariño*: Los combatia S. S.) Los combatia bajo el punto de vista general, porque deseo que se proceda á la reorganizacion de algunos de esos servicios, y de ahí la autorizacion que hemos dado al Gobierno en el art. 7.°; pero en el momento presente, nosotros no podemos hacer más que aprobar esos gastos.

No quiero molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, porque me parece que con estas palabras he contestado á los argumentos principales que se ha servido indicar el Sr. Bosch y Labrús.

Ha hecho luego el Sr. Bosch alguna excursion sobre la venta de los montes públicos. Yo difiero totalmente de la opinion de S. S.; entiendo que es recurso que puede decirse que está en manos muertas; es preciso que venga á la vida y que salga á la venta pública. El Sr. Bosch y Labrús creia que desde que se vendan los montes públicos va á desaparecer el arbolado que tenemos en España: yo tengo opinion contraria, porque entiendo que no hay nadie que cuide mejor de sus intereses que los particulares, porque todos saben que lo que más asegura el producto es el arbolado, y los que adquieran los montes comprenderán la necesidad de cuidarlos.

Y concluyo, Sres. Diputados, agradeciendo la atencion que me habeis dispensado, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRUS**: No son muchos, señores Diputados, los puntos que deberé rectificar respecto del discurso que en contestacion á lo que he tenido la honra de decir en contra de los actuales presupuestos ha pronunciado mi amigo el Sr. Fabra; tanto ménos cuanto que en el fondo me parece que el señor Fabra está de acuerdo con la mayor parte de mis apreciaciones y argumentos, excepto en lo que he dicho respecto de la venta de los montes públicos; pero en todo lo demás se deduce de sus palabras que no hay gran diferencia de opiniones entre S. S. y yo; de la misma manera que, como he dicho ya en el discurso, me pareció que el Sr. Ministro de Hacienda opinaba, poco más ó ménos, del modo que opinamos nosotros respecto de la gestion financiera del Sr. Camacho.

Ha dicho el Sr. Fabra que habia olvidado el $^1/_4$ por 100. No he dicho cifra alguna á la cual despues de

aducida no haya agregado lo que más tarde debiera importar sumando el cuartillo, haciendo las comparaciones con inclusion de éste.

Que la conversion dió un gran resultado. La conversion pudo y debió dar un gran resultado; pero por desgracia ese resultado se ha malogrado por completo, porque el Sr. Camacho, como ya he dicho, creyó haber conseguido un gran éxito y le sucedió ni más ni ménos que al hombre habituado á estrecheces, á quien le cae la lotería.

Que el arreglo del Sr. Salaverría no decia que debiera aumentarse un cuartillo cada cinco años. Es verdad, no lo decia, pero lo dejaba entrever; y el hecho es que los tenedores creian, y se hubieran dado por muy satisfechos, y es lo que más anhelaban, que cada cinco años se aumentaran los intereses en un cuartillo.

Me he referido á la deuda exterior amortizable del 2 por 100, al significar que una parte de ella no habia venido á la conversion, y en este punto el Sr. Fabra ha confirmado precisamente lo que yo habia dicho, esto es, que la deuda exterior del 2 por 100 no obtuvo igual predileccion, iguales ventajas que la interior de la misma clase. Y á la verdad, mucho me satisfaria que el Sr. Fabra, que perteneciendo á la Comision de presupuestos y habiendo intervenido en estas cuestiones, debe estar más enterado que yo, nos dijera la razon, el por qué se concedieron más ventajas, mejores condiciones á la deuda interior amortizable del 2 por 100 que á la exterior de igual clase.

Tambien ha dicho el Sr. Fabra que al comparar lo que hoy se paga por intereses y lo que se pagaba en el presupuesto de 1880-81 no habia deducido lo que resulta hoy destinado para amortizaciones. Tambien se equivoca el Sr. Fabra, porque al hacer esta comparacion he deducido de lo que hoy se consigna para las atenciones de la deuda lo que corresponde para amortizaciones.

Que á mayor plazo mayor aumento de intereses, dice S. S.; y este es un error, y dispénseme el Sr. Fabra, un error muy grande. Los intereses son los mismos, sea el plazo mayor ó menor; lo que aumenta ó disminuye es la cantidad que se necesita para amortizacion, cuando se quiere que la deuda desaparezca; pero los intereses son siempre exactamente los mismos. Se pide prestada una cantidad por cinco años, y los intereses que anualmente devenga son exactamente los mismos que si el préstamo se hace por veinte años, siendo igual el interés estipulado; pero cuando además del pago de intereses hay que consignar una cantidad para amortizar la deuda en un plazo dado, naturalmente, segun el plazo de amortizacion sea menor ó mayor, debe ser mayor ó menor la cantidad destinada á la amortizacion ó pago de la deuda; pero los intereses son siempre los mismos.

De la ley del timbre se ha ocupado S. S.: yo no me habia ocupado de ella; pero ya que lo ha hecho me permitiré recordar que sobre la ley del timbre publicó el Sr. Camacho tres ó cuatro Reales órdenes y decretos haciendo modificaciones esenciales; lo cual quiere decir que aquella ley, como la mayor parte de las propuestas por el Sr. Camacho, no han sido ni más ni ménos que ensayos, y bien desgraciados por cierto.

Que los Diputados debíamos indicar las partidas en las cuales se podian hacer economías. Esto, como comprenderá el Sr. Fabra, no puede hacerlo un Diputado; quienes deben hacerlo son los Ministros, que conocen los servicios, el personal de que disponen, y por consiguiente el personal que pueden economizar en cada servicio. Pero ya he dicho que el Sr. Bushell nos refirió ayer un sucedido que demuestra de una manera clara y terminante que el servicio podia perfectamente desempeñarse, al ménos en muchos centros administrativos, con la mitad de los empleados que hoy existen.

Yo he comparado los presupuestos de 1880-81 con los de hoy, y lo mismo lo hubiera comparado con el de 1876-77; pero tenga S. S. en cuenta que al advenimiento del partido conservador-liberal al poder se encontraba la Hacienda en una verdadera confusion, en un verdadero cáos; y por lo que respecta á la comparacion que he hecho, los gastos del presupuesto de 1880-81, aparte las consecuencias de la guerra civil, vienen á ser lo mismo, poco más ó ménos, que los del presupuesto de 1876-77.

En efecto, tiene razon el Sr. Fabra: yo no he de dar nunca un voto contrario á todo lo que se destina para gastos reproductivos, siempre que haya recursos para sufragarlos; pero tenga en cuenta el Sr. Fabra que aquí lo que discutimos es que los aumentos de gastos del Sr. Camacho fueron destinados á personal en su mayor parte, rebaja de descuentos y aumento de sueldos, que entre una cosa y otra, si no recuerdo mal, importaba treinta y tantos millones de pesetas, y me parece que no es una suma despreciable. Por lo demás, yo nada he dicho sobre que haya mayor ó menor consignacion para la compra de materias, porque si se consume más tabaco, por ejemplo, habrá necesidad de más hoja para confeccionarlo, y á mayor produccion y mayor venta, mayor será tambien el beneficio para el Estado. ¿Cómo he de oponerme yo á esto? Pero se ha citado la renta de loterías, y si yo no estoy equivocado, los rendimientos de la lotería han disminuido; por consiguiente, la consignacion que se necesite debe ser menor.

Que lo que se paga á las clases pasivas es resultado de leyes que se han hecho en el Parlamento. Es verdad; 6 millones, poco más ó ménos, es lo que se consigna este año de más, para este servicio, sobre lo que se consignaba para la misma atencion en el año de 1880 á 81. Eso es resultado de leyes hechas en el Parlamento, pero leyes que nosotros hemos combatido, como hemos combatido la conversion que SS. SS. sostienen ser tan beneficiosa, y que sin embargo es la causa de los apuros y de los disgustos del Sr. Ministro de Hacienda, y lo será quizá de mayores males en el porvenir.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Debo rectificar á mi particular y querido amigo Sr. Bosch, que el resultado de la conversion no es una dificultad para el Sr. Ministro de Hacienda, como lo prueba el que tiene recursos muy suficientes para atender con holgura al pago del cupon y de la amortizacion de la deuda. Dentro de poco tiempo va á ver la prueba de ello: mientras que en otras épocas se tardaba tres meses en hacer el pago del cupon y de la amortizacion, ahora puede tener por seguro el Sr. Bosch que se abrirá el pago el 1.° de Julio y que se pagará en la primera semana todo lo que hasta entonces se haya presentado, y lo que no se pague será porque no se habrá presentado. Y de este mismo modo se pagará en los trimestres sucesivos. ¿Por qué? Porque la reforma del Sr. Camacho, á causa de la conversion, ha disminuido de tal manera los intereses y la cantidad que se destinaba para la amortiza-

cion, que se puede subvenir á estas atenciones á pesar de las rebajas que se hicieron en otros ingresos del Estado.

¿Pues qué queria el Sr. Bosch? ¿Que pesara siempre el descuesto del 20 y del 25 por 100 con que venian gravados los sueldos de los empleados del Estado? Aquella medida aboliendo este descuento, tuvo que dictarla el Sr. Ministro, obligado por la fuerza de las circunstancias. ¿Qué razon podia alegarse en abono de la existencia de ese descuento, cuando el Estado tiene ya una marcha próspera que es incompatible con la existencia de ese crecidísimo descuento, que no responde á las necesidades, que cada dia van siendo mayores, de la vida moderna? Precisamente en la existencia de aquel descuento se encuentra tal vez la explicacion de la falta de asiduidad que ayer señalaba el Sr. Bushell y que hoy ha recordado el Sr. Bosch, respecto de los empleados; porque cuando todas las necesidades de la vida han aumentado, ¿cómo ha de exigirse á los empleados que dediquen todo su tiempo á los servicios del Estado con solo los sueldos que se conocian en el primer tercio del siglo? Necesita hoy el empleado, para subvenir á sus necesidades y á las de su familia, dedicarse á otros trabajos extraordinarios que le permitan atender algo mejor sus necesidades; y de aquí, Sr. Bosch, el que yo sea partidario de que desaparezca en absoluto el descuento que vienen sufriendo las clases activas y pasivas del Estado.

Respecto del producto de la renta de loterías, debo decir á S. S. que está en un error; la renta de loterías crece, y á mi juicio crece por efecto de las disposiciones adoptadas por el Sr. Camacho, que, como sabe bien el Sr. Bosch, suprimió ese inmenso número de rifas particulares que existian en Madrid y en algunas provincias, de tal manera que no se sabia si se creaban las rifas para beneficio de los asilos, ó si se creaban asilos para obtener á su sombra las rifas. ¿Y qué ha resultado con esta reforma, que es bien pequeña comparada con otras más trascendentales que hizo el Sr. Camacho? Que el aumento de la renta de loterías ha venido en progresion constante, á pesar de lo cual el Sr. Ministro no ha aumentado la consignacion para el año próximo.

No recuerdo si algun otro punto ha tocado el señor Bosch en su rectificacion, que exigiera contestacion de mi parte; y desde luego, lo único que puedo indicarle es, que S. S. y yo coincidimos en unas mismas ideas, que son nuestro amor al país, y en nuestro deseo de que pueda cumplir honradamente con sus compromisos; pero que en la manera de llevarlas á cabo hay una distancia enorme entre el Sr. Bosch y yo; S. S. la busca en la continuacion de los procedimientos que tenian lugar antes de 1882, y yo la busco precisamente en los resultados beneficiosos, á mi juicio, de las reformas iniciadas por el Sr. Camacho.

El Sr. **BOSCH Y LABRUS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): La tiene V. S.

El Sr. **BOCH Y LABRUS**: Respecto de la renta de loterías, posible es que haya aumento: yo, sin embargo, habia leido y habia oido que esa renta disminuia. Pero ¿y las indemnizaciones que debe pagar el Tesoro despues de la reforma? *El Sr. Ministro de Hacienda*: Se han tenido en cuenta.)

Que el Sr. Ministro de Hacienda, dice S. S., tiene recursos para pagar los intereses de la deuda pública. ¿Quién lo duda, si todavía tenemos un remanente del famoso empréstito ó conversion-empréstito del señor Camacho? Pero ¿y el año que viene? ¿y el de más allá?

La conversion primera fué una operacion malograda, porque, como ya he dicho, al encontrarse el Sr. Camacho con aquellos noventa y tantos millones, se apresuró á repartirlos, sin duda para evitar discusiones parecidas á las que tienen lugar en los Estados-Unidos de América, al objeto de determinar en qué se han de emplear los sobrantes. El Sr. Camacho los empleó con facilidad, rebajando descuentos y aumentando sueldos. El aumento era indispensable, dice el Sr. Fabra, porque los artículos necesarios á la vida son cada vez más caros. Esto es verdad hasta cierto punto; pero la misma razon habia en el presupuesto de 80-81, que en el de 82-83; y como la situacion del Tesoro no permitia estos aumentos, nosotros los combatimos y votamos en contra. No tengo más que decir.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Siento tener que rectificar, aunque sea muy brevemente, á lo que de nuevo ha expuesto el Sr. Bosch y Labrús. Su señoría insiste en que vamos á pagar este año, con el remanente de la conversion, atenciones de años anteriores; y yo pregunto á S. S.: ¿va este remanente al presupuesto ordinario, ó al extraordinario? Va al presupuesto extraordinario, y éste tiene recursos suficientes para cubrir sus atenciones. ¿Cree S. S. que el país no tiene más elementos de riqueza que esos 19 millones que han sobrado de la conversion, no porque se haya emitido mayor cantidad de deuda, sino porque los rendimientos de las contribuciones fueron mayores que lo que se calculó cuando la conversion se hizo? Su señoría sabe que el presupuesto ordinario tiene recursos suficientes.

El Sr. **BOSCH Y LABRUS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRUS**: En efecto, los remanentes del empréstito y todo lo de que se puede echar mano figura en el presupuesto extraordinario; lo cual quiere decir que el año próximo y los sucesivos, en que necesitaremos los recursos ordinarios para pagar los intereses de la deuda, y no tendremos remanentes, ni títulos, ni pagarés de que disponer, deberemos prescindir de toda consignacion para obras públicas.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad de la seccion, se pasó á la discusion por capítulos, y sin debate fueron aprobados y votados los nueve primeros, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA.** | | |
| | | **Parte primera.—Deuda del Estado.** | | |
| | | DEUDA CONSOLIDADA. | | |
| 1.° | Unico. | Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América............ | » | » |
| 2.° | » | Idem de la renta perpétua interior al 3 por 100, emitida á favor del Gobierno de Dinamarca.............. | » | 97.500 |
| 3.° | 1.° | Idem de la deuda perpétua al 4 por 100 exterior...... | 78.846.040 | |
| | 2.° | Idem id. id. interior............................ | 77.749.600 | |
| | 3.° | Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles idem......................... | 12.423.171 | |
| | 4.° | Idem id. á favor de cofradías y obras pías........... | » | |
| | 5.° | Idem id. á favor del clero por la permutacion de sus bienes..................................... | » | |
| | | | | 169.018.811 |
| 4.° | Unico. | Amortizacion de resíduos de deuda consolidada....... | » | 50.000 |
| | | DEUDA AMORTIZABLE. | | |
| 5.° | 1.° | Anualidad para pago de intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100................................ | 86.792.700 | |
| | 2.° | Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de esta deuda............................. | 1.084.909 | |
| | | | | 87.877.609 |
| 6.° | 1.° | Intereses de la deuda de 2 por 100 amortizable exterior. | 1.844.135 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem.............................. | 4.685.000 | |
| | | | | 6.529.135 |
| 7.° | 1.° | Intereses de acciones de obras públicas............ | 37.137 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem.............................. | 94.146 | |
| | | | | 131.283 |
| 8.° | 1.° | Intereses de acciones de carreteras................ | 30.650 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem.............................. | 152.018 | |
| | | | | 182.668 |
| 9.° | Unico. | Amortizacion de la deuda procedente del personal..... | » | 671.442 |
| | | | | 264.558.448 |

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Hay una adicion del Sr. Portuondo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion á la seccion tercera de «Obligaciones generales del Estado» en su parte primera, «Deuda del Estado:»

Capítulo adicional (entre el 9.° y el 10).

«Capítulo...—Artículo único.—Intereses, amortizacion, cargas y demás gastos de las deudas del Estado, pagadas hasta ahora por las islas de Cuba y Puerto-Rico, procedentes de guerras, expediciones, indemnizaciones de esclavos y empréstitos para la defensa de la unidad nacional y de la integridad del territorio. Pesetas 57.623.251'50.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=Calixto Bernal.=Rafael María de Labra.=José Ramon de Betancourt.=Antonio Dabán.=Gabriel Millet.=Julio J. Apezteguía.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la adicion.

El Sr. **EGUILIOR**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la adicion del Sr. Portuondo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Tiene la palabra el Sr. Portuondo para apoyarla.

El Sr. **PORTUONDO**: Señor Presidente, son varias las adiciones que he propuesto en union de otros señores Diputados á las «Obligaciones generales del Estado:» y como al apoyar cada una de las que siguen á la primera habré de repetir razonamientos análogos, si no del todo iguales, ruego á V. S. que se sirva, si lo tiene á bien, permitirme apoyarlas todas á la vez.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Yo me asocio desde luego al ruego del Sr. Portuondo, porque creo que así, además de regularizarse la discusion, se abreviará el debate, porque esas enmiendas ó adiciones forman un pensamiento completo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): La Presidencia no tiene inconveniente, sino antes al contrario, mucho gusto, en que el Sr. Portuondo apoye todas sus adiciones á la vez.

El Sr. **PORTUONDO**: Ruego á S. S. que mande dar lectura de ellas.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional en la Seccion quinta, capítulo único, del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos para el año económico de 1883-84:

«Seccion quinta.—Capítulo único.—Artículo adicional (12.°)—Pensiones, retirados, jubilados, cesantes, emigrados de América, inútiles y huérfanos procedentes de servicios y guerras en las provincias antillanas. Pesetas, 7.329.422'80.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=José Ramon de Betancourt.=Antonio Dabán.=Calixto Bernal.=Gabriel Millet.=Rafael María de Labra.=Julio J. Apezteguía.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar las siguientes adiciones al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos para el año económico de 1883-84:

*Seccion adicional.—Obligaciones generales del Estado.*

Seccion.. Colonia de Fernando Póo.—Capítulo único.—Artículo único.—Gastos de sostenimiento de la colonia de Fernando Póo. Pesetas 224.090.

*Seccion adicional (despues de la anterior).—Conducciones marítimas.*

Subvenciones de los vapores-correos entre la Península y las Antillas y entre el Golfo Mejicano y el mar de las Antillas. Pesetas 4.250.423.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=Antonio Dabán.=José Ramon de Betancourt.=Gabriel Millet.=Miguel Villanueva.=Rafael María de Labra.=Ramon de Armas y Saenz.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): El Sr. Portuondo tiene la palabra para apoyar sus enmiendas.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, es la cuestion en que voy á ocuparme, esencialmente práctica, de carácter positivo; y aun cuando no lo fuera, yo tengo aficion á tratar estos asuntos de intereses económicos de una manera concreta y esencial, sin rodearlos de vano aparato retórico ni entretenerme en disquisiciones extrañas á lo que podemos llamar el corazon del problema. Entro, pues, desde luego, en materia.

Las deudas contraidas en los países coloniales son de orígen y procedencia diferentes, y segun sea su orígen, segun sea su procedencia, así son los caractéres que dichas deudas tienen. Pueden haberse originado en necesidades de interés general, en necesidades de carácter nacional, y entonces, por ese solo hecho, claro es que aquellas deudas que tienen tal orígen y tal carácter, que tienen procedencia general, deben afectar á los intereses de la Nacion entera, á los intereses generales. Pero pueden las deudas tambien haberse originado y proceder de la necesidad de cubrir atenciones que sean pura y exclusivamente locales, y en este caso es evidente que tales deudas deben afectar y afectan á aquella localidad, á aquel país en cuyo exclusivo interés y beneficio se han contraido. Importa antes de proseguir adelante, y despues de esta distincion, á mi juicio clara, y á mi juicio tambien perfectamente racional, que nos detengamos un instante á ver qué clases, qué categorías, qué especies de colonias hay en la historia y hay en el mundo; porque si bien es cierto que el orígen ó la procedencia de las deudas les imprime carácter en cuanto se refiere á las entidades á quienes las deudas afectan, tambien lo es que la naturaleza, la índole y modo especial de ser de los países en donde se han contraido pueden, si no destruir, alterar ó modificar dicho carácter. Esto justifica por qué yo he de hacer una muy breve disertacion, que no será en verdad teórica, ni temais, Sres. Diputados, que venga á hacerla impertinente convirtiendo la Cámara en una Academia de derecho, ciencia é historia coloniales.

Son esos países de dos naturalezas distintas, pues si bien es posible en el órden político, en el órden social, y aun dentro del mismo órden económico, establecer otras clasificaciones y diversificar y multiplicar grandemente las variedades dentro de cada categoría, lo cierto es que para el objeto que yo ahora me propongo, basta que nos fijemos en dos grandes agrupaciones, dos grandes categorías que contienen y abrazan á todas las demás. Es la una, aquella que comprende á las colonias que por circunstancias de tiempo, por circunstancias de lugar y por otras mil de derecho, de razon y de justicia, que no es del caso examinar, tienen vida propia en los órdenes sociales, tienen dentro de sí mismas todos cuantos elementos hán menester para desenvolverse y para realizar los fines de la actividad humana, los de la vida colectiva y tambien los de la vida individual. Para esos países, fuera del lazo de union, fuera del lazo de armonía que constituye una necesaria condicion de la soberanía, claro es que nada hay en el órden de los intereses económicos que ahora estudio y comparo, que no sea local, exclusivamente y esencialmente local. Así, para atender á sus necesidades todas, ellas contraen deudas, y esas deudas las afectan solo á ellas, porque en su exclusivo y propio beneficio se han contraido.

Hay otros países coloniales que por circunstancias distintas de tiempo, por circunstancias de lugar, por la naturaleza y proporcionalidad de su poblacion, y por otras causas que ahora no me detengo á examinar, no disfrutan en igual grado de un régimen de vida propia, peculiar, especial; y en ellos, así en los ingleses como en los franceses, los portugueses y aun los holandeses, etc., podeis observar que con una sola excepcion singularísima, hay y siempre ha habido distincion, separacion esencial de deudas. Todas, absolutamente todas las ocasionadas por empresas, errores, desgracias ú otras circunstancias que tienen carácter nacional y general, afectan y siempre han afectado á las Metrópolis, y sobre ellas han pesado y pesan con exclusion absoluta de toda carga ó gravámen atribuido al país colonial. Así ha sucedido y sucede en todas las colonias que llaman los franceses de *plantations*, en las que los ingleses llaman *crown-colonies*, y aun en las que nosotros podemos llamar, de una manera que creo poco correcta (pero no tenemos otro nombre que darles) colonias *de explotacion*, y aun de *factorías*. Para hacer mi explicacion por modo preciso y claro, y sobre todo por modo práctico, que es como á mí me gusta tratar las cuestiones, presentaré algunos ejemplos.

En el primer caso se encuentra la gran colonia del Canadá. El país canadense en sus orígenes, es decir, en los orígenes de la constitucion que hoy tiene, como medio y garantía de vida propia y de bienestar, despues de aquella terrible lucha sangrienta, al cabo de la cual las armas inglesas restablecieron la paz y salvaron el honor con la victoria del pabellon británico y la soberanía de la Metrópoli; cuando á consecuencia de aquella lucha, y por virtud de las lecciones y de la experiencia adquiridas por Inglaterra en ella, el país canadense vino á ser, si no reintegrado, respetado en la integridad y el ejercicio de los derechos que constituyen lo que se llama y es real y verdaderamente *su autonomía*, naturalmente debió presentarse y se presentó la necesidad de fijar el carácter y la naturaleza de la deuda que Inglaterra habia contraido para sostener la lucha y dominar la rebelion. Deuda inglesa era, deuda inglesa es, y por eso está embebida en la totalidad de la deuda nacional británica. Pero la deuda contraida por el país canadense en uso de las facultades reconocidas por esa Constitucion autónoma que se le otorgó; la que ha sido originada por necesidades, atenciones y servicios locales, interiores, exclusivamente propios, de su peculiar beneficio, han venido á sumarse, á integrar y constituir lo que hoy es la deuda de la colonia ó del dominio canadense. Esa deuda del Canadá, que representa solo y es carga especial, carga local, carga propia, y que, como sabeis, no es hoy pequeña, se ha acumulado y crecido á cambio de gigantescas empresas: de aquel colosal y magnífico ferro-carril de Montreal; de aquellos grandes canales, de aquellos inmensos campos, cuyo cultivo asombra; de aquella agricultura poderosa, cuyo adelanto apenas se concibe, y de aquel conjunto envidiable de bienestar y progreso. Pero en fin, como quiera que sea, quede consignado el hecho que ahora más me importa, que es, la distincion de las dos clases de deudas en esa colonia-modelo.

Hay tambien otro hecho que viene á ofrecernos la observacion de otra colonia autónoma inglesa. Todos vosotros sabeis que recientemente ha tenido efecto una guerra horrible en la proximidad ó en las fronteras de las colonias inglesas del Cabo y de Natal; y todos debeis saber que toda la deuda contraida por la Nacion británica para proseguir la lucha, para sostenerla, para vencer en ella, toda, absolutamente toda, todos los gastos de trasportes, y abastecimientos, y municiones, y material, ha venido á pesar y pesa sobre la Metrópoli, sobre Inglaterra, y en nada afecta á las colonias. Diré aun más, Sres. Diputados: la guerra, lejos de perjudicar, como se podria creer, á esas colonias, ha servido para engrandecerlas, ha servido para beneficiarlas, porque habiéndose desarrollado grandemente la importacion, habiendo ascendido ésta al triple ó al cuádruplo de lo que antes normalmente era, se ha producido mayor movimiento comercial y de capitales y aumento de bienestar, como si aquella tierra hubiera recibido sedimentos de limo llevados por una corriente benéfica y fecundante.

Vamos á otras colonias. En ellas encontramos otras variedades; miremos á las colonias francesas. Las colonias francesas cuestan anualmente á su Metrópoli un número no despreciable de millones; y en cuanto á las deudas, es cierto, es positivo que las colonias francesas, que tienen Consejos coloniales, todas tienen sus deudas propias, locales y especiales; pero en ellas no entran aquellas otras que tienen carácter general, por ejemplo, las que proceden de la indemnizacion otorgada á los antiguos dueños de esclavos, las cuales siempre fueron y son de cargo exclusivo de la Metrópoli.

Cuando al dictar Inglaterra la abolicion de la esclavitud en sus colonias, se obligó á indemnizar á los dueños, lo hizo contrayendo compromisos ó deudas; pero de ellas fué responsable sola y exclusivamente la Metrópoli británica, que sacó de sus arcas sus propios fondos y de lo que constituia su peculio abonó aquella indemnizacion.

Es tal, señores, tan constante y general esa separacion entre cargas nacionales pagadas exclusivamente por las Metrópolis, y cargas locales sostenidas exclusivamente por las colonias, sean éstas ó no regidas por el sistema de *la autonomía* ó *self-government*, que despues de haberlo patentizado con los ejemplos que os he expuesto, me permitireis referir todavía otro caso singular y curioso: es el de Jamáica. En Jamáica antes del año 1866 existia ya un régimen real y verdaderamente parlamentario, bien que no igual á los del Canadá, ni del Cabo, ni de la Australia, y allí naturalmente las cargas eran locales y todas afectaban á las colonias. Mas estalló en el año 1866 un movimiento que todos recordareis, movimiento de raza, imponente, terrible, que sorprendió á la Inglaterra y hubo de obligarla á desplegar recursos y acudir á procedimientos enérgicos, tal vez en demasía; y es verdad que á poco de haberse mostrado la rebelion fué sofocada y quedó ahogada en su propia cuna. Esto costó dinero, no mucho, porque fué rápida y expedita la accion; pero en fin, costó dinero. En castigo á aquella conducta, y en justa defensa del órden social amenazado, Inglaterra suspendió las garantías políticas, esas libertades que como ingleses disfrutaban los jamaiquinos y de que algunos habian hecho mal uso, reservándose reintegrarlos en el ejercicio franco y pleno de ellas cuando demostrasen que eran dignos de la libertad. Muy poco tiempo habia trascurrido cuando Inglaterra restablecia el uso de aquellos derechos; y como la colonia, despues de haber sido grande y rica á principios de este siglo, luego quedó pobre, muy pobre, dijo y expuso á Inglaterra que en tanto que no se tocase á los derechos individuales, á los derechos personales que son inseparables del ciudadano inglés donde quiera que habite, en tanto que esos derechos políticos y civiles no se mutilaran, el pueblo de Jamáica renunciaba á aquellos otros derechos y facultades que venian acompañados de cargas en el órden financiero y económico, para sus hombros demasiado pesadas. Inglaterra, aceptando aquella indicacion, decidió que las cargas de carácter general, de carácter nacional, y que como tales eran sin duda muy pesadas para los hombros débiles de la colonia, serian compartidas en proporcion con el imperio británico; pero que las puramente locales, las que tuvieran por objeto atender á la construccion de caminos, ferro-carriles, canales, ó á crear establecimientos de enseñanza, etc., etc., serian sometidas á un Consejo colonial para que las determinara, las estudiara y las discutiera, y que interviniendo en ellas la colonia, serian de su cargo exclusivo.

En los periódicos ingleses, hace pocos meses, habreis leido seguramente la curiosa cuestion ocurrida entre el Consejo colonial de Jamáica y el Gobierno británico, en que se ha dado el caso singular de oponerse la mayoría de dicho Consejo de Jamáica, y con ella uno de los representantes de la Corona (porque en aquel Consejo hay hoy representantes de la Corona y del pue-

blo), al pago de la parte que Inglaterra le exigia por los gastos ocasionados á consecuencia de la detenicon indebida de un barco, me parece que fué en Spanish-Town. Despues de probada la ilegalidad de la detencion, hubo que pagar daños y perjuicios; Inglaterra puso en cuenta su parte proporcional á Jamáica, y el Consejo colonial se opuso. No importa, decian los hombres de Estado ingleses, la cuantía de la suma; la entidad del pago es indiferente para la Nacion; pero lo que quiere en este caso que se respete, es el principio de derecho y de justicia. Es un gasto nacional; ha podido haber error por parte de la Nacion inglesa al detener indebidamente esa embarcacion; pero este error alcanza á todos los súbditos, y vosotros como ingleses debeis pagar una parte de las consecuencias del error. De modo que, aun en este caso, se ve perfectamente claro el distinto carácter de unas y otras deudas, de unas y otras cargas y obligaciones, de las nacionales y las locales.

He hablado hasta aquí de colonias, y aun en ellas habeis visto cómo se distinguen las deudas; ahora voy á hablar de esas partes de España que se encuentran en el mar de las Antillas, que no son *colonias*, que son *provincias*; y al decir *provincias*, debemos tener plena conciencia de lo que decimos; no debe ser un nombre vano el que les apliquemos, porque eso seria indigno de nosotros, eso seria una burla cruel, y eso no seria honrado. Son pues, *provincias*, y no *colonias*; y si tratándose de las colonias de Naciones extranjeras habeis visto que siempre las Metrópolis pagan exclusivamente las deudas de orígen nacional, y dejan solo á cargo de las colonias las deudas de orígen especial y local, decidme, ¿no es verdad que es una falta de lógica, una irracionalidad y una grande injusticia, que siendo provincias, y tan provincias como las demás, no gocen el beneficio que todas las demás gozan, de que las deudas de la Nacion afectan á todas y no á ellas solas? ¿No es verdad que es igualmente irracional é injusto que unas provincias de la Nacion española no concurran tambien con su parte proporcional al pago de las deudas contraidas por la Nacion española? Pues hé aquí el punto preciso y claro de la primera de las adiciones que propongo. Las provincias de España deben ser iguales en cuanto á la aplicacion de este principio de justicia se refiere, ya estén á uno ú otro lado del Atlántico; las que están del lado de acá, no hay razon para que no contribuyan al pago de deudas esencialmente nacionales, contraidas en el terreno que ocupan las que están del lado de allá: las que están del lado de allá, no hay razon, no hay tampoco justicia en que no contribuyan con la parte que les corresponda á las deudas que se han originado acá por razones de carácter general, de carácter nacional. Reunir en una todas las deudas del Estado español, y que al pago de sus intereses y amortizacion y de las cargas que de ella nacen concurran en parte proporcional, como la Constitucion ordena, todas, absolutamente todas las provincias de la Nacion española; ese y no otro es el objeto verdadero de la primera de mis adiciones.

Yo no quiero mirar ahora la cuestion de números, yo no quiero hablar ahora de ella; lo que yo quiero y debo mirar en este momento, y entiendo que deben querer y deben mirar los legisladores de la Nacion, es la necesidad y la conveniencia de reconocer y proclamar el principio de la proporcionalidad con que esas cargas deben repartirse entre las provincias de la Península y las de Ultramar. Despues veremos, admitida la proporcion justa, cómo se puede poner en planta, cómo se puede realizar ese principio. Yo pido, pues, é insisto en ello, que se reconozca este principio de justicia como una necesidad esencial, y hecho este reconocimiento ahora por los legisladores de la Nacion española, que se estudie la forma, la manera, el modo de llevarlo á vías de realizacion; á cuyo efecto os determinaré con toda claridad, cuando se discuta el presupuesto de ingresos, cuál es la proporcion que se debe tomar como máxima para la fuerza contributiva de las provincias ultramarinas.

No es mucho pedir, no es tampoco ser impaciente ni ser temerario, ¿cómo ha de ser impaciencia ni temeridad el pedir que se reconozca un principio de justicia, para estudiar despues los modos de aplicarlo á la realidad, de que no es posible prescindir jamás, que el tiempo y las circunstancias imponen á los hombres de Estado? No es, pues, justo quien intente decir, ni siquiera pensar, si dice y piensa con rectitud, que los firmantes de esta proposicion venimos á pedir cosas imposibles.

Despues de todo, Sres. Diputados, ¿podria suceder que nosotros no consideráramos á las Antillas españolas como provincias y que las consideráramos como colonias de explotacion? No; ni puede ser esto, ni está tampoco en la ley. Para nosotros son provincias, y nosotros debemos ser honrados, todo lo honrados que es preciso ser, para no dar á este nombre una significacion completamente contraria á la suya propia, para no velar con una máscara de torpe engaño un mal procedimiento.

Ha habido en la Nacion española en lo que va de siglo grandes movimientos, guerras y trastornos, desventuras y dolores. La sangre española ha corrido en los campos de Navarra, en las breñas de las Provincias Vascongadas, en las montañas de Cataluña; y decidme, Sres. Diputados, la provincia de Navarra, las Vascongadas, las de Cataluña, ¿son las únicas responsables al pago de las deudas contraidas por virtud de las guerras y de las rebeliones de que su suelo ha sido teatro? ¿Se ha indicado siquiera en otras provincias, en otras regiones españolas, la idea antipatriótica de rehusar el pago de la parte que les corresponde en las deudas originadas por esas guerras? No, ciertamente que no. Ha habido guerra en la isla de Cuba, en las provincias españolas de las Antillas: precisamente esta guerra ha tenido un carácter distinto del que tuvieron las guerras que ensangrentaron el suelo de la madre Patria. En éstas mediaban y se ventilaban intereses de partido; aquí luchaban unos con otros los españoles, divididos en bandos que se destrozaban y que todos juntos desgarraban el seno de su Patria. No se ventilaba una cuestion tan altamente nacional como la cuestion que se ventilaba en los campos de Cuba durante la guerra separatista que allí tuvo lugar. En aquella guerra, lo que se ventiló fué la más alta cuestion nacional que se puede ventilar, la que tiene ese carácter en más eminente y alto grado; era la defensa y el sostenimiento de la soberanía de España.

Pues bien; si era un interés el más nacional, el más altamente nacional el que allí se ventilaba, decidme: la deuda contraida para ese fin, ¿no es una deuda esencialmente nacional? Cierto que en las guerras, á veces, cuando son entre Naciones distintas, se imponen contribuciones, que paga el vencido; entonces el vencido, obedeciendo á la fuerza, al imperio soberano de aquel que ha sido su vencedor, sucumbe á sus exigencias y

sufre y paga. Pero en el presente caso, pregunto yo, ¿es acaso un extranjero, vencido en aquella guerra, el que está pagando y al que se impone el pago de los intereses y la amortizacion de esas deudas? Los sumandos que han entrado á componer estas deudas, ¿cuáles han sido? Primeramente, una deuda antigua á los Estados-Unidos; despues, otra originada por la expedicion á Méjico; despues otra producida por la anexion y la guerra de Santo Domingo; despues, la del mar Pacífico; y despues, en fin, la guerra separatista de Cuba. De todos estos sumandos se ha venido á componer la total deuda que hoy grava á la isla de Cuba, á las provincias de Cuba, y yo pregunto: ¿quiénes son ó se pretende que sean responsables á ese pago exclusivamente? ¿Los contribuyentes de la isla de Cuba? ¿Y quiénes son los contribuyentes de la isla de Cuba? Señores, es preciso ver esto con mucho cuidado: los hombres de Estado deben siempre examinar estas cosas con toda aquella frialdad que debe siempre acompañar al espíritu de justicia. Examinad bien dónde está la propiedad toda de la isla de Cuba: examinad dónde está la produccion desde el cabo de San Antonio hasta la punta de Maisí, y ved que en aquellos propietarios y en aquellos productores hay que reconocer á la inmensa mayoría de los vencedores, á la inmensa mayoría de aquellos, sin cuyo dinero la victoria al fin, acaso se hubiera alcanzado, pero habria costado mucha más sangre, y dinero á España. Ved que ellos fueron con sus bienes, aun mermados y depreciados, poderosos auxiliares de la victoria, y que á ellos España debe un premio, ó por lo ménos no castigarlos, y la verdad es que hoy vienen á pagar con la fuerte contribucion que se les exige, una deuda de carácter nacional, esencialmente nacional, que á ellos, absolutamente á ellos solos se les exige.

Paso ahora al otro aspecto de la cuestion. ¿No es verdad que si el habitante español de la isla de Cuba y de la de Puerto-Rico estuviese, de esta manera que nosotros proponemos, obligado á pagar contribucion, no solo para la parte que les correspondiese de aquella deuda, que es esencialmente nacional, sino además para la parte proporcional que tambien les correspondiera de esta otra deuda nacional aquí contraida, y mediante la cual, España ha conquistado en los campos de batalla la libertad que hoy disfruta, y que reclaman Cuba y Puerto-Rico, eso seria lo justo, eso seria lo natural, eso seria lo propio, y que lo contrario á esto es hoy lo ilógico, lo violento, lo impropio? ¿No es verdad que lo justo seria que así los españoles que residen en América, como los españoles que habitan en Europa, estuvieran por este mismo hecho obligados á pagar en la parte proporcional que la Constitucion ordena, toda la deuda de España? Yo os anuncio desde luego que el complemento necesario de todas estas enmiendas, de todas estas adiciones que á los gastos se refieren, es otra adicion á los ingresos, en la cual pedimos, los mismos que suscribimos la mayor parte de estas adiciones, que figure en el presupuesto general de ingresos del Estado la parte proporcional que corresponde á las provincias antillanas, para contribuir al pago, no solo de la deuda total en que estoy ahora ocupándome, sino tambien de todos los gastos que en el presupuesto general del Estado tienen carácter general.

De esta suerte, vedlo bien, hemos creido ser completamente justos; y para poner remate á esta primera parte de mi discurso, que se refiere á la primera de las enmiendas, debo decir que si la Constitucion ordena que todos los españoles están obligados al pago de las cargas públicas, y si los españoles de las provincias antillanas, al ser representados en esta Cámara por sus Diputados, defendiendo los intereses generales, defienden tambien los de Ultramar; si cuando aspiran á aliviar á la propiedad no defienden solo á la que allá se asienta, sino tambien á la de todas las provincias de la Nacion; y si, finalmente, al defender un Diputado que representa las provincias peninsulares á los contribuyentes y á la propiedad de esta Península, defiende tambien *ipso facto* á los contribuyentes y á las propiedades de aquellas provincias americanas, claro es y evidente que esta compenetracion, ó mejor, esa solidaridad de intereses, constituiria una unidad de aspiracion económica y una unidad moral en esta Representacion nacional, que le daria mucha más fuerza y cohesion, y sobre todo, mucha más eficacia y más verdad y pureza dentro del sistema representativo.

En el presupuesto especial de gastos de Cuba hay otras partidas que se refieren á los gastos de sostenimiento de la colonia de Fernando Póo, á la subvencion de los vapores que hacen el servicio de correos trasatlánticos, y tambien á derechos pasivos y pensiones de empleados y funcionarios públicos; pedimos que se las incluya en las «Obligaciones generales del Estado.»

Muy poco tengo que decir sobre esto, Sres. Diputados. Sostener la colonia de Fernando Póo, ¿es asunto que interesa de manera especial y exclusiva á las provincias ultramarinas? El interés de sostener la colonia de Fernando Póo, ¿es ó no interés general del Estado, de toda la Nacion española? Pues si así es, me limito á preguntar: ¿hay razon, hay justicia en que este gasto, grave exclusivamente á las provincias antillanas? ¿Hay razon ni justicia en que las provincias peninsulares no contribuyan á llevar esta carga? Esta pregunta no necesita contestacion. Repito lo que dije al hablar de la deuda: yo no entro ahora á discutir el tanto ni el cuánto; lo haré al discutirse el presupuesto de ingresos; solo pido que se consigne y que se afirme el principio; que una vez reconocido y afirmado el principio de la proporcionalidad, en cuanto á la forma de aplicarlo, es claro que dentro de las condiciones de la realidad y dentro de las necesidades que las circunstancias imponen, nos entenderemos; ¡pues no nos hemos de entender! Si sumárais, Sres. Diputados, todas las partidas que desde hace veinte años vienen figurando en los presupuestos especiales de Cuba y Puerto-Rico para el sostenimiento de la colonia de Fernando Póo, veríais á cuánto asciende el total, y que es una cantidad muy fuerte que pasa de 2 millones de duros; que con ella seguramente habria para poder fomentar en la isla de Cuba la colonizacion que tanta falta hace, mientras que vemos con dolor esos 2 millones de duros materialmente perdidos para todo fomento, porque en Fernando Póo hoy nada existe. Y no hablo más de eso para pasar á ocuparme en el servicio de los vapores-correos.

Es verdad, todos los Sres. Diputados lo saben, que el servicio de vapores-correos trasatlánticos se hace por medio de una contrata, y que para cumplir esta contrata figura en presupuesto una crecidísima subvencion que pagan las provincias antillanas solamente. Yo pregunto: el servicio de correos trasatlánticos, ¿es servicio nacional, ó es servicio cubano? Pues si es servicio nacional, ¿por qué dicha subvencion no ha de ser pagada, en la parte proporcional que á cada provincia

toque, por todas las que constituyen la Nacion española? En este punto de la subvencion del servicio de vapores-correos hay algo más extraño, y es, que pagando las provincias antillanas *ellas solas* la subvencion, se da el caso de que todo el producto de los sellos de correos de este servicio de la correspondencia lo percibe y lo utiliza exclusivamente el Tesoro peninsular; de suerte que ven aquí los Sres. Diputados hasta dónde se extienden las consecuencias de una injusticia y de un error, porque un error trae otro error, y se encadenan unas con otras las injusticias. Nada pagan las provincias peninsulares de la subvencion para el servicio de vapores-correos, y sin embargo aquí se cobra el producto de los sellos con los cuales se franquea la correspondencia que esos vapores llevan; ese producto de los sellos entra íntegro, sin abono de ninguna clase al Tesoro especial de las islas de Cuba y de Puerto-Rico, en el Tesoro de la Península. En esto no hay asomo de justicia, esto es evidente; de modo que aquí hay una superposicion de injusticias, fijáos bien; así como en matemáticas se dice una funcion de funcion, aquí podíamos decir una injusticia sobre injusticia. La subvencion es para un servicio nacional; luego la debe pagar toda la Nacion, y en su parte proporcional cada provincia. ¿No sucede así? Es una grande injusticia á que se debe poner término. Pero además de eso, aquellas provincias que exclusivamente la pagan no se benefician exclusivamente del producto del servicio, ni en parte siquiera; y de sostenerse la primera injusticia, seria fácil evitar al ménos la segunda con que se timbraran sellos especiales para este servicio; con que, á semejanza de lo que se hace en Francia (bien que allí se practique eso como medida de órden administrativo y estadístico solamente, pues es la Metrópoli la que paga íntegras las subvenciones de vapores), se estableciera el doble timbre; uno de la parte que corresponda á la conduccion hasta el puerto de la costa, y otro de la parte correspondiente al servicio trasatlántico, y con que se abonara á los que pagan la subvencion el producto de la venta de sellos para el servicio trasatlántico. Pero eso no seria más que corregir una de las consecuencias enormes de la primera injusticia, á la cual yo entiendo que es preciso poner término prontamente.

Nada digo, porque repetiria argumentos enteramente análogos á los ya expuestos, sobre el pago de pensiones, retiros, etc., etc., que con notoria injusticia é irracionalidad pesa sobre los hombros de aquellos contribuyentes, y en nada afecta á éstos.

Hay, además de todo cuanto he manifestado, algo que nos importa hacer constar. Yo invito al Sr. Ministro de Hacienda, que ha de contestarme, que sobre ello fije bien su atencion.

El Gobierno anterior, de quien es continuador el presente, habia hecho constar de una manera clara, terminante y precisa, en el presupuesto que actualmente rige en la isla de Cuba, que los gastos de Fernando Póo y del Cuerpo diplomático y consular en los Estados americanos debian ser repartidos entre estas provincias de la Península, que á ellos no contribuyen, y aquellas á quienes hoy exclusiva é injustamente afectan, en la proporcion de sus ingresos. Allí está el párrafo donde esto se afirma, en el preámbulo del presupuesto de Cuba; de suerte que el Gobierno tiene real y verdaderamente un compromiso solemne contraido en este punto; lo cual no deja de tener, señores Diputados, indudable valor político de grande importancia.

Todavía, antes de concluir, he de presentaros otra consideracion que tambien tiene verdadera importancia política. Al hacer el último arreglo de la deuda de Cuba por medio de una ley aneja al último presupuesto especial de la isla, ley que formaba parte de las que constituian eso que se pudiera llamar el plan económico y financiero para las provincias de Cuba del anterior Sr. Ministro de Ultramar; en esa ley recuerdo perfectamente que despues de haber fijado en ella el resultado de la liquidacion, para determinar la cuantía, y de haber consignado el modo ó la forma del pago, el señor presidente de la Comision, que era mi respetable amigo el Sr. Betancourt, manifestó en el seno de ella su propósito, su deseo, que era tambien el deseo de sus amigos, de que se hiciera constar de manera clara y explícita que aquella ley de ningun modo resolvia la cuestion de determinar quién ó quiénes eran los que debian pagar, para que en todo tiempo quedase reservado el derecho y salvado el principio que ahora defiendo; y en esa ocasion estuvieron todos, con pleno conocimiento y consentimiento del Ministro, enteramente conformes en que no eran las provincias antillanas las que exclusivamente debian cargar con la responsabilidad del pago, sino que esa deuda de carácter, de orígen, de procedencia esencialmente nacional, debia pagarse por todos los españoles de todas las provincias de uno y otro lado del Atlántico.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda, ruego al Gobierno de que dignamente forma parte, que fijen su atencion en estos dos hechos, y que comprendiendo el alcance, el sentido, el valor político que tienen como consecuencia y en virtud de ellos mismos, no tengan reparo alguno en declarar que reconocen la justicia del principio y que proclamen la necesidad de llevarlo á vías de realizacion por medio del proyecto de ley oportuno, para que la injusticia cese y tenga término el agravio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): La prueba de lo difícil que es en esta clase de discusiones realizar el propósito que uno tiene cuando se levanta á hablar, la ha dado en el dia de hoy el Sr. Portuondo, que siendo, como es, tan dueño de su palabra, y siendo, como es, tan ordenado en la manera de discutir, empezó asegurando que iba á hacer un discurso esencial y verdaderamente práctico, prescindiendo de toda clase de consideraciones en la exposicion de los motivos de la enmienda que ha venido á apoyar, y de toda consideracion que pudiera dar al debate, ni de cerca ni de lejos, carácter teórico ni académico, que pudiera convertir esta Asamblea en una Academia; y sin embargo, S. S. no ha cumplido su palabra. Yo no niego que tal fuese el propósito del Sr. Portuondo; pero S. S., impulsado sin duda ninguna por la presion que hace en su ánimo la fuerza de la conviccion en el terreno de la doctrina, ó los motivos fundamentales del pensamiento que ha explanado, ha empleado la mitad exactamente de su bellísima peroracion en hacer una ámplia y muy ordenada exposicion puramente teórica; exposicion puramente teórica que tenia por objeto decir el fundamento racional de que habian de partir despues los argumentos en que S. S. habia de apoyar su enmienda; exposicion teórica que, como recordarán los Sres. Di-

putados, toda ella ha consistido en hacer una clasificacion de las colonias, una determinacion de las consecuencias que lleva consigo en el sistema de gobierno de los territorios coloniales de los diferentes países de Europa el carácter que tienen las colonias dentro de los diferentes términos de esas clasificaciones. Y tan teórica era la exposicion del Sr. Portuondo, como que en toda ella se referia S. S. á las colonias de Inglaterra, de Francia, de Holanda y de todos los países, ménos de España, y todas sus consideraciones sobre la manera como estas Naciones han gobernado ó gobiernan sus colonias, todas ellas eran comentarios para deducir consecuencias de este sistema de gobierno que tienen planteado esas diferentes Naciones. Claro es que en la exposicion que ha hecho S. S., tan competente como es en esta materia, como yo tengo mucho gusto en reconocerlo, es difícil que haya disidencia entre los dos, tanto en la exposicion teórica como en la parte expositiva de ese régimen que tiene Inglaterra en sus colonias, porque no es más que la exposicion de los hechos que todo el mundo sabe y reconoce. Ya se sabe que no dos, sino varias, son las clases de colonias que tiene Inglaterra: digo esto dividiendo en clases las diferentes formas que tiene Inglaterra de gobernar las colonias, porque tiene efectivamente esas colonias que encuentran dentro de sí mismas todos los resortes del gobierno, excepto aquellos que constituyen el vínculo esencial de la soberanía, y tiene además las que se llaman *Crown-colonies* ó colonias de la Corona, que están fuera de la accion y de la autoridad del Parlamento, que dependen en su gobierno de la Corona y del Consejo privado, y para las cuales no hay un sistema uniforme de gobierno, sino que cada una de esas *Crown-colonies* se gobierna de diferente manera. En unas hay Consejos y representaciones de la colonia misma, en otras existe tan solo el representante de la autoridad británica; y en resúmen, no hay un sistema uniforme.

En toda esa clasificacion expuso el Sr. Portuondo la realidad de los hechos que conoce todo el que se ha dedicado algo al estudio de la historia de Inglaterra. ¿Pero á qué conducia esta exposicion teórica? Conducia á llegar á una base fundamental en el terreno teórico, para combatir el sistema que hoy rige entre nosotros respecto de la distribucion de las cargas y de los recursos de los presupuestos de la Península y de las provincias ultramarinas. El primer defecto que he notado yo en la argumentacion de S. S., defecto bajo el punto de vista de la deduccion lógica, y que era el camino que S. S. necesitaba seguir para llegar al logro de su fin, el primer defecto es que nuestras provincias ultramarinas no pueden hoy equipararse, ni de cerca ni de lejos, á ninguna de las clases ni de las especies de colonias que tienen otros países de Europa, porque nuestras provincias ultramarinas han dejado de ser en absoluto colonias; y la prueba de que no hay términos posibles de comparacion entre las colonias inglesas y nuestras provincias ultramarinas, es que en el Parlamento inglés no tienen un Sr. Portuondo que eleve con tanta elocuencia la voz para defender sus intereses y sus aspiraciones.

Juzguemos, pues, y apreciemos estas aspiraciones y estas pretensiones de los dignos representantes de las provincias últramarinas, por lo que son en sí mismas con relacion al estado actual de las cosas en nuestro país, y no traigamos deducciones para argumentar en ningun sentido, ni en el sentido de S. S. ni en el sentido que yo pudiera tomar, y no vengamos á comparaciones entre nuestro régimen ex-colonial, si se me permite usar esta palabra, y el régimen colonial de otras Potencias.

Dice el Sr. Portuondo: los firmantes de esta enmienda no pedimos una cosa imposible. No, ciertamente; y yo voy más allá y digo que los firmantes de esa enmienda no piden una cosa imposible, no piden siquiera una cosa irracional; piden una cosa que, si no en sus detalles, en su conjunto se puede aceptar, no solo como posible, sino hasta como racional. ¿Quiere S. S. que sea más explícito en mi declaracion? La cuestion, pues, no es de principios, fíjese bien S. S., fíjense los firmantes de esta enmienda; la cuestion en este punto que estamos tratando no es, no puede ser de principios; digo más, la division que hoy está establecida en ese presupuesto entre una parte de las cargas que hoy pesan sobre el presupuesto especial de las que fueron colonias, y otra parte de las que pesan sobre el presupuesto general de la Península, esa division no se funda en ningun principio científico, sino en necesidades creadas por la historia, en motivos puramente empíricos, que podrán ser más ó ménos fundados, más ó ménos explicables en el terreno de lo racional, pero que no pueden estar fundados en clasificaciones científicas ni en principios teóricos. Por consiguiente, ¿á qué ir á buscar en el terreno de lo racional y de lo teórico, solucion á cuestiones que pueden ventilarse con relacion á los puntos que abarcan las enmiendas que se discuten? No hay necesidad de ir á ese terreno. Ha hecho muy bien el Sr. Portuondo; creo que ha estado muy oportuno, y ha revelado además, que trae aquí un propósito verdaderamente de buena fé, buscando soluciones ventajosas al país, no solo á estas ó á las otras provincias del lado de allá ó del lado de acá del Océano, no, al país, y el país es Cuba, y Puerto-Rico, y la Península, que todas son provincias de la Monarquía española. Que trae ese propósito S. S. yo no lo niego; y que lo trae, lo ha probado el que en lugar de prolongar este debate haciendo un discurso para apoyar cada una de sus enmiendas, las ha agrupado todas y ha hecho un discurso tan bello como todos los suyos, para apoyarlas de una vez. Verdaderamente las enmiendas no pueden apreciarse en su detalle, sino que tienen que tomarse en conjunto, porque obedecen á un propósito comun y nacen de un sentimiento y de una idea comun, y por eso aplaudo, como digo, la solucion del Sr. Portuondo, que pudiera muy bien, usando de su derecho, haberlas apoyado una por una, y en vez de esto, las ha agrupado para defenderlas todas á la vez.

¿Qué resulta del estado de cosas que estas enmiendas se proponen corregir? Resulta que hay cargas, que hay obligaciones que el Sr. Portuondo califica de eminentemente nacionales, y que sin embargo pesan exclusivamente sobre las contribuciones de las provincias antillanas, y el Sr. Portuondo propone que esas cargas, que el cumplimiento de esas obligaciones venga al presupuesto general de la Península, y lo hace tan de buena fé, y yo lo reconozco, que dice que esto, que es un principio de justicia, debe tener su compensacion llevando al presupuesto de ingresos de la Península, como tal ingreso, la parte con que aquellas provincias deben contribuir al presupuesto general del Estado. ¿No es esta su idea? ¿La he comprendido bien? (*El señor Portuondo*: Perfectamente.) Pues bien; el hecho es que hoy, tal como están las cosas en este punto, verdaderamente, si no de una manera directa y clara, el hecho es que sucede lo que S. S. dice. ¿Por qué? Porque

las provincias de Ultramar no contribuyen ni traen á nuestro presupuesto ingresos para contribuir á las obligaciones del presupuesto general del Estado, y en compensacion de que no traen nada de sus contribuciones para el pago de estas obligaciones generales, de estas obligaciones nacionales, y que por ser nacionales son cubanas como son de la Península, por esta razon esas otras obligaciones están en el presupuesto de Cuba y de Puerto-Rico, y los contribuyentes que pagan su contribucion dentro de la Península no llevan allá esa parte correspondiente para pagar el presupuesto de las Antillas. De manera que, lo que el señor Portuondo desea, existe actualmente. Ahora ¿está en proporcion más ó ménos regular? Eso yo no lo sé. Puede ser que comparando y haciendo una operacion aritmética para ver si la proporcion está bien ajustada, para ver si hay equidad en la distribucion, es posible que resulten en alguna carga diferencias en perjuicio de las provincias antillanas, y en otras, diferencias en perjuicio de las provincias de la Península. Yo no diré á S. S. que tal como está hoy hecha la distribucion de las cargas y de la contribucion de las diferentes provincias para sostener el presupuesto, resulte una equidad perfecta; pero sí afirmo que la distribucion que propone el Sr. Portuondo existe actualmente; esto es evidente. Por ejemplo: propone S. S. que el pago de la deuda, que es de 57 millones de pesetas, me parece, que está hoy en el presupuesto de obligaciones generales de la isla de Cuba, venga al presupuesto de obligaciones generales del Estado de la Península. Pues bien; viene á decir el Sr. Portuondo que paguen los contribuyentes de Cuba la parte que les corresponda en la deuda general del Estado, no solo de los 57 millones de la deuda de Cuba, sino de los 270 que importa la deuda del Estado, es decir; trescientos y tantos millones. Ahora lo que hay que ver es si lo que tendria que satisfacer la isla de Cuba para contribuir al pago de esta deuda de trescientos y tantos millones es más ó ménos de lo que satisface hoy para pagar la deuda de 57 millones. Esto yo no lo sé, tendria que hacerse una operacion aritmética; pero comprenda el Sr. Portuondo que no concurriendo los contribuyentes de Cuba y Puerto-Rico á pagar la deuda del presupuesto de la Península, y pagando solo una parte de la deuda española que está en el presupuesto de Cuba, la cosa es enteramente igual á lo que propone S. S.; por diferente camino se llega al mismo resultado.

El Sr. Portuondo verá, aunque me parece que ya está habituado á oirme discutir, el Sr. Portuondo verá que yo discuto sin extremar ni los argumentos contrarios ni los mios: tomo los argumentos contrarios como se presentan, respondo á ellos tambien y discuto de buena fé, porque á mí me gusta la discusion honrada, y por eso le digo al Sr. Portuondo que yo al argüir así no digo que las provincias antillanas ó las provincias peninsulares, estén más ó ménos favorecidas en un caso ó en otro: esto no lo puedo saber por el momento, y seria preciso hacer una verdadera operacion aritmética para saberlo; pero que el principio, el sistema, por diferente camino, viene á ser el mismo no tiene duda.

Pues bien, esto que he aplicado á la deuda, lo aplico á todo lo demás que comprenden las cuatro enmiendas del Sr. Portuondo. ¿Qué quiere S. S. que le diga yo sobre este particular? ¿Qué hay alguna de las cargas á que se refieren las enmiendas del Sr. Portuondo, y que S. S. quiere traer al presupuesto general del Estado, que podria racionalmente, sin grandes dificultades, acaso por un principio de justicia, considerada aisladamente en sí, traerse al presupuesto general? Yo acaso estaria dispuesto á decirle á S. S. que sí; pero como estas enmiendas obedecen á un conjunto, y demasiado ha reconocido el Sr. Portuondo que hay en ellas algo de conjunto, algo que podríamos llamar organismo en el hecho de haberlas reunido todas para discutirlas juntas, comprenderá que se presenta en este caso una cuestion de oportunidad. ¿Es oportuno hacer una enmienda aislada en el presupuesto general de gastos, para introducir en él un pago especial que hasta hoy viene figurando en el presupuesto de Cuba? ¿Es oportuno disgregar el sistema que está establecido, bueno ó malo, pero que está establecido y que rige actualmente, solo para traer por medio de una enmienda un gasto especial, de un presupuesto á otro? Yo no encuentro la ventaja.

Despues de todo, yo considero, y de esto me ocuparé luego al tratar del compromiso que el Sr. Portuondo ha recordado y que supone contraido por el actual Gobierno; de eso me ocuparé luego; pero digo que yo considero indispensable, necesario y conveniente para unas y otras provincias estudiar este punto, y que deseo que entiendan todos los Sres. Diputados de las provincias antillanas que esto lo considero necesario, conveniente y de justicia para los intereses del país allá y acá, pero que, en mi concepto, no debe tratarse aisladamente esta cuestion, ni parcialmente resolverse. Esta cuestion es muy complicada; esta cuestion puede llegar hasta un punto que yo ahora no presento como cuestion del momento, pero que es una cuestion que es esta: ¿Conviene al país y conviene á todas las provincias, tanto ultramarinas como peninsulares, que continúe el actual sistema de dos presupuestos independientes entre sí, ¡qué digo dos presupuestos! dos regímenes económicos completamente independientes entre sí, porque la independencia sale fuera del presupuesto y llega, por ejemplo, á la legislacion aduanera y arancelaria? ¿Conviene unificarlos y traerlo todo á una sola pauta, á un solo régimen, ó conviene separarlos, pero reformándolos, quitando algunas injusticias que pueda haber, ya en daño de las provincias antillanas, ya en daño de las provincias peninsulares? Este es un punto que me parece requiere estudio; y puesto que requiere estudio y pueden encontrarse soluciones ventajosas que abarquen todo el problema íntegro, ó bien que no abarcándole todo íntegro, dejen el problema de la diversidad de los presupuestos y de régimen económico en unas y otras provincias por las circunstancias especiales que llevan consigo las diferencias de la naturaleza; puesto que todo esto debe ser objeto de estudio, ¿por qué ha de darse de soslayo, parcialmente, una solucion precipitada y anticipada, introduciendo en el presupuesto una partida nueva sobre un punto dado, y no se ha de esperar la oportunidad, y hacer por medio de una ley especial, y no en los presupuestos, ni en el de acá ni en el de allá, la reforma conveniente? ¿De qué nace esta situacion anómala en que nos encontramos? Desde el momento en que se establece el principio de que las provincias de Ultramar son provincias de la Nacion española y no colonias, no se puede resolver esta cuestion de soslayo. Si fueran colonias, si no se hubiera considerado como una solucion liberal borrar la palabra *colonia* en nuestros Códigos políticos; si no se hubiera con eso matado todo cuanto pueda referirse á un régimen colonial en nuestras leyes; si no se hubiese establecido, como se ha establecido, el principio

de que las provincias ultramarinas son perfectamente idénticas á las provincias de la Península en todo y para todo, en derechos y en deberes, entonces podríamos muy bien resolver la cuestion en principio; pero hoy no es posible, porque se ha establecido eso que hoy rige, y porque rige esta identificacion absoluta, están sentados entre nosotros, con mucho gusto de todos, los representantes de aquellas provincias; la ley es comun para todos, y no hay más diferencia que aquellas que exigen las condiciones excepcionales que son naturales, que nadie ha creado, sino que han nacido por la misma situacion geográfica de aquellas provincias y por su historia.

Entre estas causas de la historia hay una á la cual ha hecho una ligera alusion el Sr. Portuondo en términos que voy á recoger. Me parece que S. S. convendrá conmigo en que todos los problemas que tanto le preocupan y nos preocupan á todos, en cuanto á las relaciones económicas de las provincias ultramarinas con las provincias peninsulares, nacen de la desgraciada circunstancia de haber tenido que sostener durante largos años una guerra, y que si no se hubiera provocado aquella guerra, y las Antillas hubieran continuado en el progreso que traian de tiempo atrás, en la paz ordenada en que venian viviendo hacia ya muchísimos años, seguramente hoy no habria ni estas cuestiones ni estos problemas. Sabe el Sr. Portuondo que entonces era tan feliz la isla de Cuba, que allí no habia contribuciones; pero la guerra es un hecho desgraciado, del cual se ha originado la ruina de Cuba, que yo confío en que no es más que pasajero, pero que mientras dure produce complicaciones graves que han dado lugar á que los que antes eran felices habitantes, libres de contribuciones, tengan ahora que contribuir á las cargas públicas. Pues bien; no trato yo de volver la vista atrás; á nadie conviene entrar en calificaciones sobre estos hechos que pertenecen á la historia; pero al tratar el Sr. Portuondo del orígen de las dificultades actuales en el gobierno y en las relaciones económicas de las provincias de Ultramar y de las provincias de la Península, hacia una comparacion entre aquella guerra y la guerra carlista que simultáneamente desolaban una parte de nuestras provincias aquí y allá, y decia que habia una diferencia fundamental. Diferencia fundamental, yo, en honor de la verdad, no la encuentro; pero si hay alguna, aunque no fuera fundamental, no es la que el Sr. Portuondo ha indicado; porque no es cierto, en mi concepto, que en aquella desgraciada guerra que por espacio de siete años sostuvo Cuba, fuese el problema que allí se debatia por la fuerza un problema exclusivamente nacional, un problema en que se ventilaba solo, me parece que esta fué la frase que empleó S. S., la soberanía de la Península sobre la soberanía de Cuba; un problema en que la victoria hizo de los cubanos vencidos y de España vencedora.

No hubo nada de esto en aquel problema; allí como aquí, fué una guerra de unos desgraciados, de unos rebeldes á la ley y á la Patria que quisieron desgarrar ésta; fué una guerra de integridad del territorio de la Patria, no fué una guerra de soberanía entre España y Cuba; fué una guerra de todos los que querian combatir la soberanía de España y de Cuba, que es una sola soberanía. (*El Sr. Portuondo*: De la Nacion.) De la Nacion española, compuesta de Cuba, Puerto-Rico y la Península; fué una guerra en que el vencido no fué Cuba, en que el vencedor fué la Patria española, Cuba con España, y en que el vencido fué el rebelde.

Fijémonos bien en este concepto, porque creo que, despues de todo, estas son las convicciones del Sr. Portuondo, que tomó parte activa en aquella guerra defendiendo, no la soberanía de España sobre Cuba, sino el respeto á la integridad del territorio. Teniendo tal carácter, no hay que hablar sino de que se ha restablecido el imperio de la ley, y de que todos, los de aquí y los de allá, debemos procurar restañar las heridas nacidas de nuestras desdichas y procurar fomentar el bienestar del país allá y aquí.

Ahora bien; viniendo á los términos concretos de la cuestion, repetiré lo que ya he dicho al Sr. Portuondo: que me parece que no es esta la ocasion oportuna de entrar en detalles. Desde el momento en que no hay una cuestion de principios por lo que se refiere á la distribucion de las cargas; desde el momento en que la relacion entre los presupuestos de las provincias de Ultramar y de la Península está establecida de una manera completamente empírica, que obedece á hechos accidentales, que no obedece á un principio que *a priori* determine lo que ha de ser carga de los presupuestos de Cuba y lo que ha de ser carga de los presupuestos de la Península, esta cuestion viene á resolverse en una cuestion de prudencia y de oportunidad, en una cuestion de gobierno, en que interesándose el Gobierno lo mismo por los que contribuyen á las cargas públicas en las provincias de allá, como por los que contribuyen á las cargas públicas en las provincias de la Península, debe ver la manera de distribuir de un modo equitativo esas cargas entre aquellas y estas provincias. Es exactamente igual á lo que pasa en las provincias de España.

Por ejemplo: nosotros teníamos hasta hace poco unas provincias, las Vascongadas y Navarra, que estaban separadas de las demás en la cuestion de presupuestos, que no estaban de hecho privilegiadas, porque pagaban en otra forma, pero en fin, lo hacian en una forma excepcional que parecia un privilegio, y poco á poco se ha ido buscando la equiparacion entre unas y otras provincias; pero todavía en esas no se imponen las contribuciones en la misma forma en que se imponen en las demás provincias de la Península; hay conciertos que determinan que dén una cantidad alzada en pago de ciertas contribuciones. Antes, por ejemplo, pagaban ellas el clero, y, sin embargo, el clero es una carga general. Pues lo mismo se irán reformando las diferencias que existen hoy entre el presupuesto de Cuba y el de España.

Colocada la cuestion en este terreno, ¿me dispensa el Sr. Portuondo de que éntre en detalles? ¿Cree el señor Portuondo que desde el momento en que reconozco que se trata de una cuestion de oportunidad y que este asunto debe ser objeto de estudio y de un proyecto de ley especial para una de dos cosas, ó para unificar los presupuestos de allá y de acá de modo que haya un solo presupuesto y un solo régimen económico y de política comercial, ó si se conservan separados los presupuestos hacer una distribucion equitativa de las cargas que deben pesar sobre uno y otro, es esto mejor que introducir perturbaciones en el presupuesto general por medio de enmiendas á este ó al otro artículo?

Si yo entrara en detalles, fijándome en uno solo, porque comprenderá S. S. que yo no podia venir preparado para tratar esta cuestion, diria al Sr. Portuondo que no puedo aceptar uno de los datos que S. S. ha fijado en su segunda enmienda. Dice el Sr. Portuondo

si se pudiera conocer toda la cantidad con que la isla de Cuba ha contribuido al sostenimiento de Fernando Póo y Annobon, se asombrarian los Sres. Diputados, porque resultaria que desde 1865 hasta hoy se han gastado más de 2 millones de duros. Pues bien; lo que figura en el presupuesto de Cuba para el sostenimiento de Fernando Póo y Annobon es, segun la enmienda que tengo á la vista, 224.090 pesetas. No creo, que en los años anteriores haya sido más; sí acaso puede haber sido ménos.

Pero, señores, yo os pregunto: 224.000 pesetas, que no llegan á un millon de reales, desde el año 65 acá, que van trascurridos diez y ocho años, en el presupuesto de la isla de Cuba, ¿dan 2 ó 3 millones de duros en ese período de tiempo? Pues yo no hago más que rectificar este detalle, que supongo no ha presentado S. S. como un hecho culminante en el órden de su argumentacion, pero que yo presento únicamente para decir al Congreso que si hubiese venido preparado para este debate, acaso podria desvanecer más los argumentos que el Sr. Portuondo ha empleado. Pero repito que no entro en ese terreno, que abarco la cuestion en su conjunto, para que se comprenda bien el sentido de mis palabras, y que en mi concepto no hay, como he dicho, cuestion de principios en esta materia, que no hay establecida hoy en cuanto á la distribucion de las cargas del Estado entre los dos presupuestos, el de la Península y el de Ultramar, ninguna regla intransigente, ninguna pauta determinada ni inflexible, ninguna línea divisoria que no pueda traspasarse en un sentido ó en otro, y por consiguiente que el sentido de las enmiendas del Sr. Portuondo es una cuestion de oportunidad, de conveniencia, hasta de justicia, si S. S. quiere, de unas y otras provincias, en la aplicacion que puedan tener las leyes que rigen sobre el particular.

Ahora vamos á ver el compromiso contraido. Acabó el Sr. Portuondo su bella peroracion recordando un compromiso. Pues es claro: no puede dudar S. S. que, si tal compromiso existe, si así puede calificarse el párrafo que ha leido del preámbulo de los presupuestos de Cuba, si eso es compromiso, el compromiso existe. ¿Qué he dicho yo que esté en contradiccion con ese párrafo de la Memoria de los presupuestos de Cuba, á que S. S. se ha referido? ¿Hay alguna contradiccion? ¿Es que se decia allí «para el presupuesto próximo se descargará del presupuesto de la Península la parte con que corresponde contribuir á los habitantes de Cuba para sostener las cargas de la Península, y del presupuesto de Cuba se descargará la parte con que los habitantes de la Península deben cooperar á sostener las atenciones de Cuba?» Pues bien; todo eso es cuestion de oportunidad; todo lo que en el preámbulo de aquel presupuesto está escrito, para mí es como si lo hubiese escrito yo. Por consiguiente, no está la palabra dada, si eso se puede llamar palabra, no está ni desmentida ni defraudada; queda la cuestion abierta, no se resuelve nada, no se niega nada. Lo que se niega es una cosa: lo que se niega es que de soslayo, que parcialmente, que de una manera imperfecta é incompleta se venga á pedir hoy una reforma tan grave y tan importante como esa, y no se pida en la forma en que se hacen estas reformas, por medio de una ley especial. Yo creo, y tengo la conviccion de que conviene á unas y otras provincias, y que conviene tambien á la necesaria distribucion de cargas entre todas ellas, el que se prepare, y se prepare lo más pronto posible, esa ley, que venga á satisfacer, en lo que tengan de justas y de legítimas, las aspiraciones de que se ha hecho eco el Sr. Portuondo en el dia de hoy.

Me parece que esto debe tranquilizar al Sr. Portuondo, y en ello fundo un ruego que voy á dirigir á S. S., y es, que confiando en que el Gobierno se ocupa de este asunto y busca una solucion para él, si lo tiene por conveniente, se sirva retirar sus enmiendas; y si S. S. no accede á mi ruego, yo suplico al Congreso se sirva no tomarlas en consideracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Así, Sres. Diputados, de esa suerte, hablando y razonando con frialdad y no separándose de las cuestiones, es como puede llevarse en términos convenientes el estudio de los problemas que ocupan á las Asambleas parlamentarias.

El Sr. Ministro de Hacienda al contestarme ha revelado lo que en realidad no necesitaba revelar, lo que todos sabíamos. Es verdad, cuesta más trabajo estudiar y saber que hablar y bullir; tambien aquí es muy raro en los Ministros razonar con fundamento acerca de asuntos de Ultramar, y muy comun declamar con pasion, en cuyo vicio les ayudan á maravilla muchos hombres políticos. Por eso, al observar en el Sr. Ministro de Hacienda que ha razonado con conocimiento de estas materias, y al ver demostrado que estudia, sabe y comprende las cuestiones coloniales, no he podido ménos que deplorar la posicion en que le ha colocado una mala causa, y he admirado en él más la habilidad con que en este caso ha manejado el sofisma sagaz é inteligente, que el peso de sus razones y la solidez de sus argumentos.

Comienzo por rectificar el punto más importante. Dijo el Sr. Ministro de Hacienda que hay una diferencia esencial, en la cual yo no habia parado mientes, en la que no habia yo insistido: que todos esos países coloniales extranjeros que yo habia recorrido breve y rápidamente en mi discurso eran colonias, mientras que aquellos que están enclavados en el mar de las Antillas y son españoles, no son colonias, son provincias. Y precisamente olvidaba el Sr. Ministro de Hacienda que esa diferencia era la clave de toda mi argumentacion; que ese mismo razonamiento que él exponia como oponiéndole al mio, lo que hacia era confirmar y robustecer mis propias observaciones.

Yo habia recorrido todos los países coloniales brevemente, sumariamente; y respecto de ellos, acentuando bien su carácter colonial, habia venido á parar á estas conclusiones: las Metrópolis solas pagan las deudas nacionales. El Sr. Ministro de Hacienda, con su conocimiento de estas materias, ha reconocido que es exacto cuanto sobre ese punto yo habia afirmado. Despues de esta afirmacion dije: «pues ahora no voy á hablar de colonias; ahora voy á hablar de provincias, ó sea de esos países españoles que están situados en el mar de las Antillas, y que por no ser colonias y sí provincias, deben estar en el mismo, exactamente en el mismo caso que las provincias de esta tierra española de Europa.» De suerte que todas las deducciones, absolutamente todas las que el Sr. Ministro de Hacienda pudo con su habilidad y su arte hacer para distinguir lo que son las provincias de lo que son las colonias, todo eso que de ahí ha podido inferir, queda sin base, queda sin fundamento, como S. S. mismo lo reconoce sin duda con lealtad, porque nosotros somos dos personas que discutimos de buena fé. La tésis del Sr. Ministro de Hacienda, en vez de ser opuesta á la tésis

mia, es la misma que yo he desenvuelto, y que se condensa en este breve concepto: ninguna colonia en el mundo paga deudas nacionales, ni aun las colonias de explotacion; ninguna Metrópoli rehusa el pago de esas deudas; por tanto, hoy las provincias ultramarinas de España están en peores condiciones que las colonias de explotacion extranjeras en cuanto á las deudas y á los gastos generales. El Sr. Ministro ha hecho declaraciones, Sres. Diputados, de muy grande importancia, que así honran á su ilustracion y sinceridad, como deben honrar al Gobierno de que forma parte, si las acepta y ratifica todas, y como honrarian al Sr. Ministro de Ultramar si tratándose de un debate relativo á las provincias ultramarinas nos hubiera favorecido hoy con su asistencia y las hubiera hecho suyas. Las afirmaciones hechas por el Sr. Ministro de Hacienda son las que arrancan del sentido histórico, del sentido científico de las relaciones entre España y América, de una verdadera necesidad política que se impone por razon, por derecho y por prudencia. Así lo ha consignado sin nebulosidades, sin ambajes y sin dudas, por más que, y por esto no habré de inculparle, despues haya tenido que atemperarse á las condiciones que le impone el lugar que ocupa.

Por el respeto á esas condiciones, de que sin duda no es bastante fuerte para prescindir, ha venido á caer en errores y á entretenerse en juegos de imaginacion de que S. S. mismo va á sorprenderse al presentárselos yo ante su claro juicio; porque siempre es cierto que las figuras del cuadro no se dan cuenta del cuadro mismo, pero si se colocan en el punto de vista fuera del cuadro, lo ven mejor, lo contemplan tal cual es, y distinguen con claridad sus defectos. Por eso, el señor Ministro de Hacienda, viendo bien lo que ha dicho, va á comprender hasta qué punto ha incurrido en evidente equivocacion cuando nos decia: «El principio que el Sr. Portuondo ha sostenido y ha proclamado aquí, es el principio de que todos contribuyan á todos los gastos nacionales; de que los de allá, españoles, y los de acá, españoles, contribuyan á la totalidad de las cargas: pues ahí está ese principio de donde ha dimanado toda la argumentacion del Sr. Portuondo, ahí está respetado y practicado. Los españoles de allá contribuyen, pagan una deuda, la de allá, y los españoles de acá contribuyen, pagan una deuda, la de acá; de donde resulta que todos los españoles contribuyen á esas dos deudas, que juntas forman la deuda total española.»

Comprendiendo lo violento de esta conclusion y la necesidad de hacer ménos áspero y crudo el sofisma, hubo de decir despues: «no entro, porque no es ahora ocasion de entrar, ni afecta á lo sustancial del principio, en la cuestion de la proporcionalidad.»

Pues, Sr. Ministro de Hacienda, ahí es donde está, en la proporcion del pago y de las cargas. Sí, existe una deuda y existe otra deuda; algunos pagan solos la una y algunos pagan solos la otra; y como los unos y los otros son españoles, es evidente que no hay español alguno que no pague algo por concepto de deuda nacional. En este punto no puede haber ni cabe discusion. Donde la hay es donde S. S., con su habilidad para la polémica, dejaba como en lugar secundario y envuelto entre sombras el verdadero principio, que no está solo en la necesidad de que todos paguen, sino que está en la proporcion justa y racional de las respectivas cargas, y en el modo, es decir, en el cumplimiento de la Constitucion, y en la justicia distributiva que, como S. S. mismo reconoció, impone la calidad de provincias. Por tanto, en este punto queda en pié lo que he dicho. Yo no puedo, y S. S. lo comprende perfectamente, entrar en este instante en el exámen de esta cuestion de la proporcionalidad; ya sé que requiere estudio; yo lo tengo hecho, y á la mesa voy á presentar, en la proposicion que se refiere á los ingresos, el resultado de mis cálculos, que explicaré á la Cámara y servirá para fijar la cuota que en todos los gastos generales corresponde en justicia á Cuba y Puerto-Rico.

De modo que para entonces, como yo no puedo excusar dicho debate, verá S. S. de qué suerte explicaré esa proporcion y ese modo que son la base de todo este plan, y que no son, por cierto, las formas ni los procedimientos de realizacion, respecto de los cuales he dicho que ni somos exigentes ni temerarios. Por ahora, lo que me importaba era que se reconociera el principio de acomodar á esa proporcion y á ese modo el reparto de las cargas generales.

Celebro que el Sr. Ministro de Hacienda haya declarado que si no proponia el Gobierno ahora desde luego la admision de las enmiendas que se refieren á Fernando Póo, al servicio de correos y á otros gastos de igual naturaleza y escasa importancia, aunque reconoce, como ha dicho que reconoce toda su justicia y la necesidad de que así se haga, es porque entiende su señoría que reconocer el principio para todas y aplicarlo solo en parte mínima á estos puntos de detalle, de importancia en sí pequeña, pero grande por formar parte de un conjunto armónico y completo, sin extender esa misma aplicacion del principio justo y necesario á todo el conjunto, seria verdadera ligereza y aun falta de lógica, seria venir como de soslayo á resolver en uno solo de los muchos casos que abraza, la reforma fundamental que en mis enmiendas se plantea y se pide. Le parece mucho más conveniente y más parlamentario, mucho más sério y mucho más propio de hombres de Estado, el traer la cuestion toda entera, para resolverla en el Parlamento con el concurso de los representantes de todos los intereses de la Nacion. He dicho que celebro que el Sr. Ministro de Hacienda haya planteado de esta suerte la cuestion, porque para mí, aquí no se trata de la cuantía de las partidas, sino de la aceptacion de un principio fundamental; y pues el Sr. Ministro de Hacienda entiende que se debe traer resuelto en conjunto ese órden ó plan de relaciones financieras, y asegura que se traerá, natural pareceria que yo me diera por satisfecho. Pero, aunque la respetabilidad del Sr. Ministro de Hacienda nos la garantice, S. S. me dispensará si doy traslado de sus afirmaciones al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya memoria conviene á menudo refrescar, porque padece de flaqueza en cuanto se roza con Ultramar, y á su digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar, cuya ausencia es extraña y singular. (*El señor Rodriguez Correa*: Hoy es dia de correo.)

Decia el Sr. Ministro de Hacienda (y á mi juicio, ponia muy bien la cuestion) que para traer la solucion en forma como plan definitivo en su conjunto, interesa ver bien y examinar cuáles son los datos, y luego añadia: ha de venir esta reforma económica, que es de justicia, que es de necesidad, como expresion de un pensamiento absoluto y fijo en el órden financiero. ¿Habrá de ser este pensamiento el de unificacion, fusion completa, total, de tesoros, deudas, gastos, presupuestos, ó condicionada por el respeto á la separacion y especialidad de lo que es local y tiene que ser diverso,

porque la naturaleza lo hizo así por sus distintas necesidades y hasta por sus condiciones geográficas? Así hacia aparecer y así ponia S. S. la cuestion bajo sus dos únicos aspectos, y entiendo que el segundo es el que ha de prevalecer, porque es el que está en el órden racional de las cosas, como S. S. mismo lo decia, distinguiendo como nosotros distinguimos entre lo que no admite más imposiciones que las de la justicia, por ser general y nacional, y aquello que por tener carácter pura y exclusivamente local viene impuesto por la naturaleza misma, por la tradicion y la necesidad.

Permítame el Congreso que aun insista en suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva manifestar claramente, con el valor que S. S. tiene para manifestar lo que cree, lo que piensa y lo que se propone, si está resuelto ese Gobierno á traer á las Córtes durante el próximo año económico un proyecto de ley en el cual se abarque y se resuelva en conjunto esta cuestion con el pensamiento y el criterio que tenga formado acerca de ella, pensamiento y criterio que yo deseo no estén distantes del criterio y del pensamiento que bien se ha traslucido en el discurso de S. S. Mediante esa manifestacion, que no debo llamar ni quiero llamar ofrecimiento, porque la palabra *ofrecimiento* ya hasta me molesta y enfada, mediante este compromiso solemne nosotros podremos, reservándonos apoyar todas las demás adiciones de este plan y la que corresponde á los ingresos, retirar sin inconveniente alguno la enmienda. Ha de ser, pues, á condicion de que durante el próximo año económico el Gobierno presentará ese proyecto de ley, en el cual vendrá completamente determinado y fijo el temperamento que ha de adoptarse en las relaciones de órden financiero entre la Península y las Antillas.

Antes de terminar, solo tengo que hacer dos breves observaciones. El Sr. Ministro de Hacienda hubo sin duda de comprenderme mal cuando me referí á la parte que en el total de la deuda de Cuba procede de la última guerra, porque me atribuyó por equivocacion lo que yo siempre he tenido muy buen cuidado de no decir, porque no lo pienso así, ni se debe pensar, porque no es la verdad; dijo S. S. que yo habia hablado de la soberanía de España como territorio europeo, y habia dicho que esa soberanía de España, es decir, de lo que con notoria impropiedad geográfica se llama la Península, que esa soberanía de la Península fué lo que se ventiló en aquella guerra. Yo no dije eso; hablé de la Nacion española, no de la España europea; y nadie negará que era la soberanía de la Nacion española lo que se cuestionaba y por lo que se luchaba en aquella guerra. Partiendo S. S. de la base equivocada de que al decir yo *la soberanía de España*, en ese nombre *España* no iba comprendida la isla de Cuba, pudo fundar sobre ella erróneas apreciaciones. Pero ¿no dije claramente que la carga impuesta á los contribuyentes de la isla de Cuba para el pago de esta deuda, para pagar su amortizacion y sus intereses, era una carga impuesta por los Gobiernos, no á los vencidos, sino á los vencedores, á aquellos contribuyentes de Cuba, sin cuyo auxilio, sin cuya cooperacion hubiera sido más lenta y costosa, quizá imposible, la terminacion de la guerra? Con solo recordar este concepto, S. S. reconocerá que yo no dije lo que supuso, sino lo contrario de lo que me ha atribuido. Y hecha esta rectificacion, diré muy poco sobre un punto que es pequeño, insignificante; pero como tengo siempre interés en justificar la verdad de lo que afirmo, me importa consignar que S. S. ha calculado mal la suma que hasta la fecha ha costado á las provincias de Cuba el sostener á Fernando Póo. Ese factor no ha sido constante, ha variado, ha venido decreciendo desde su orígen; porque, como fácilmente recordará S. S., en los primeros años de la colonizacion de Fernando Póo, ó mejor dicho, de las dos islas, fueron enviados á aquellas colonias como capitanes generales, nada ménos que mariscales de campo, el Sr. D. José de la Gándara y el señor Ayllon. Recordará tambien S. S. que por aquellos tiempos se intentó emprender la colonizacion en grande escala, y despues se ha reconocido que fué error muy grande; que se invirtieron grandes cantidades en llevar allá numeroso personal con grande aparato administrativo; que se establecieron oficinas, y hubo muchos empleados militares y civiles de altas categorías, dotados con sueldos cuantiosos, y que así continuaron el error y la prodigalidad hasta que se convenció el Gobierno de que aquella era una empresa loca, verdaderamente insensata, una de tantas empresas que en nuestro país se acometen, á los comienzos, con poco juicio y grande entusiasmo, y que luego no dan resultado y se convierten en triste desengaño, pero rara vez en saludable experiencia y en leccion provechosa. Pues en esos años la cifra era de gran consideracion; despues ha ido disminuyendo, y, como S. S. sabe, hoy está reducida á lo preciso para sostener en aquellas aguas un barco de la marina de guerra española.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Seré tan breve como el Sr. Portuondo en la rectificacion; pero ante todo debo hacer una observacion á S. S., y es, que no ha sido justo en censurar al Sr. Ministro de Ultramar por su ausencia en este sitio. Debia S. S. comprender que cuando no estaba aquí, seria porque algun motivo justificado se lo impediria; y no puede dudarse que ese motivo es hoy patente, porque hoy es dia de despacho del correo, y precisamente ayer, en la eventualidad de que pudiera llegar la ocasion de discutir las enmiendas de S. S., lo cual era dudoso, me dijo el Sr. Ministro de Ultramar que si era necesario haria un sacrificio por venir, porque deseaba estar presente en esta discusion, y yo le contesté: me parece que es innecesario que Vd. sacrifique las exigencias del servicio á una discusion para la cual yo, aunque no tengo grandes recursos, me creo suficiente. Por consiguiente, ha sido S. S. injusto al hacerle por dos veces ese cargo sin razon ninguna.

Y vamos á la rectificacion. ¿No cree S. S., y no digo esto para poner su argumentacion en mal predicamento, no cree S. S. que á pesar suyo resulta contradiccion entre dos cosas que S. S. presenta como base de su argumentacion? ¿No ha dicho S. S. que las enmiendas tienen por objeto principal el que quede sentado en la ley de presupuestos el principio que quiere introducir en nuestras relaciones económicas con las Antillas, pero que en cuanto á la forma y modo de realizar este principio, la cosa requiere grandes estudios, mucho detenimiento, y que por eso S. S. no entraba en ese camino? ¿No ha dicho S. S. esto? (*El Sr. Portuondo*: Pido la palabra.) Yo, lo que quiero establecer, decia S. S., es el principio. Ahora bien, y aquí entra la contradiccion, ¿qué es lo que S. S. propone en las enmiendas? Una forma y no un principio; porque lo que S. S. propone es

que se introduzcan en el presupuesto, por medio de algunas cifras, partidas determinadas que hoy están en el presupuesto de Ultramar, lo cual dejará el principio subsistente para otras partidas á que pueda ser aplicable el mismo objeto que S. S. propone.

De todas suertes, S. S. se da por satisfecho hasta cierto punto con las declaraciones que yo he hecho con relacion á la cuestion que entrañan estas enmiendas; ó á lo ménos yo he comprendido á S. S. que encuentra patrióticas, razonables, justas, aceptables las manifestaciones y las declaraciones hechas por mí esta tarde sobre toda esta cuestion. Pues bien; ¿qué queda en pié? La cuestion de oportunidad; y á este propósito rogaba yo á S. S. que retirase las enmiendas, confiado en que estos eran los propósitos del Gobierno, y en que el compromiso contraido, que S. S. llamaba compromiso, y que yo no sé hasta qué punto merezca el nombre de tal, estaba subsistente. Su señoría, recogiendo esta indicacion, me hace una propuesta que yo declaro francamente que en ningun caso podria aceptar, y se lo digo sin que esto sea motivo para que S. S. se considere agraviado.

Si yo tuviera preparado el proyecto de ley para leerlo aquí antes de una semana, ni aun entonces me prestaria á aceptar una condicion impuesta por una enmienda sobre esta base. ¿Qué significa decirle á un Ministro: estoy dispuesto á retirar la enmienda si á un vencimiento fijo, antes del próximo presupuesto, presenta el Gobierno una solucion? Estas son cosas graves para que se le impongan como condicion á un Gobierno. Los Gobiernos tienen que estar revestidos, á los ojos del Parlamento y á los ojos del país, de cierta autoridad y de cierta confianza, y cuando un Gobierno dice en este sitio que su pensamiento sobre la solucion de una cuestion dada es un pensamiento sério, no creo que se está en el caso de imponerle como condicion que firme un pagaré á plazo fijo sobre el cumplimiento de su palabra. Por eso digo al Sr. Portuondo, que si yo tuviera hecho el proyecto de ley, resuelto á traerlo aquí antes de ocho dias, sin embargo me reservaria el derecho de la libertad completa del Gobierno de traerlo hoy ó de traerlo mañana. Su señoría propone, no á mí, sino al Parlamento, sus enmiendas, y le dice: aquí están mis enmiendas, aquí están las soluciones que yo pido á la Cámara; y yo, hablando tambien al Parlamento, que es autoridad lo mismo para mí que para el señor Portuondo, le digo: esas enmiendas no debes aceptarlas, porque el Gobierno se propone resolver la cuestion por este otro camino. La cuestion es, pues, completamente de la Cámara, no es cuestion de S. S. y mia; aquí no hay compromisos de pedir ni de dar. Yo se lo digo á la Cámara. ¿Es que el Sr. Portuondo no lo considera bastante, porque en uso de un derecho perfecto que yo le reconozo, no tiene confianza en la eficacia del pensamiento que yo he expresado? Pues está en su derecho, si no tiene confianza, en sostener sus enmiendas; mas como yo pido la confianza al Parlamento y no á S. S., lo que he declarado, declarado está; ese es el pensamiento del Gobierno, y el Parlamento dirá si se han de aceptar ó no las enmiendas de S. S.

No hay que hablar de compromisos contraidos, ni de cumplimientos á plazo fijo, corto ó largo; yo he dicho cuál es el pensamiento del Gobierno, que es el mismo que tenia cuando se discutió en la Cámara la ley de presupuestos que rige hoy en Cuba. Ya lo sabe el Parlamento, ya lo sabe el país; el Gobierno, obedeciendo á las razones de Estado en que tienen que inspirarse todas sus resoluciones, traerá á la Cámara la solucion de esta cuestion, que considera que es necesario resolver en bien y en conveniencia de las provincias de allá y de las provincias de acá, que son todas provincias de una sola Patria, en bien y en satisfaccion de necesidades, no solo de conveniencia, sino de justicia y de razon. Pues si lo he dicho, y la Cámara y el país lo saben ya, no tengo que contraer compromiso cerrado de ninguna especie sobre el particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: No estoy enteramente conforme con la doctrina del Sr. Ministro; creo que sobre ella tendríamos mucho que discutir, y ojalá que fuera el Sr. Ministro quien estuviera en mi lugar, porque oiríamos razonamientos muy ingeniosos para combatirla, como no serán ciertamente los mios. Pero, en fin, no es esta la ocasion de disertar largamente, y solo diré que no me parece incontestable esa idea de que no es natural ni hay derecho para que se acuerden ó convengan entre un Gobierno y un representante del país, ó un grupo de representantes, ciertas como condiciones mútuas. No, Sr. Ministro de Hacienda; ni en la historia parlamentaria ni en los principios del régimen representativo encuentro nada que en esos acuerdos, convenios y condiciones pueda desdorar á un Gobierno ni presentar á un Diputado como exigiendo cosas que sean imposibles, no. Ha dado S. S. al caso exagerada importancia. Sin embargo, entienda el señor Ministro de Hacienda bien, que yo no he querido, ni he pensado siquiera en exigir que firme S. S. un pagaré á plazo fijo; no he querido ejercer esa especie de conminacion á que se referia el Sr. Ministro; parecíanme y siguen pareciéndome vagas, poco definitivas, contingentes, y ahora un tanto nebulosas, las indicaciones de S. S., no en cuanto son expresion de ideas propias, pero sí en cuanto obligan al Gobierno, y temia con justicia y con razon que el Gobierno mañana ú otro dia pudiera entender y decir que el actual Sr. Ministro de Hacienda, hombre, como todos sabemos, competente y versado en estudios coloniales, y que sobre estas materias tiene ideas determinadas y bien conocidas, habia expresado en esta ocasion conceptos propios y opiniones personales. Así podrian sustraerse los demás Ministros, y sobre todo, el Sr. Presidente del Consejo, en quien no es extraña tal conducta, pues ya sabemos de él que á menudo olvida, con más habilidad que prudencia, promesas terminantes y hasta programas claros aquí expuestos por la minoría constitucional de que era jefe. Era, pues, natural que yo pidiera al señor Ministro de Hacienda, no sus opiniones como hombre político importante ni como distinguido colonista, sino en concepto de Ministro de Hacienda del actual Gobierno que preside el Sr. Sagasta, jefe del partido llamado liberal de la Monarquía. Ahora, en la rectificacion de S. S. encuentro algo de lo que yo deseaba; ya en ella me parece descubrir que ha hablado, no el estimable é inteligente Sr. Pelayo Cuesta, sino el Ministro de Hacienda; y todos los Ministros recordarán esto que ahora se ha declarado aquí en nombre del Gobierno, es decir, que la reforma por mí pedida no es solo justa en el sentido jurídico, sino que es tambien conveniente para las provincias de aquí y para las provincias de allá, y necesario, indispensable su estudio pronto, así como la presentacion por el Gobierno de un proyecto de ley en el cual se comprenda clara y terminantemente su criterio, su pensamiento. Y así ya varía de aspecto la cuestion, y creo y espero que el asunto

no ha de demorarse mucho, y que no se olvidará la declaracion del Sr. Ministro.

Y no creyendo preciso insistir más en el asunto, y deseando no ocupar por más largo tiempo la atencion de la Cámara, consignado como queda el propósito de aplicar este principio de justicia distributiva y de presentar una solucion al Parlamento, me limitaré á decir que, si contra toda consecuencia y toda formalidad, y á semejanza de lo ocurrido en otros graves asuntos, esas declaraciones y propósitos se perdiesen en el olvido que caracteriza vuestra conducta, entonces, en todas las legislaturas, en los debates de todos los presupuestos que se presenten y discutan aquí, vendremos siempre nosotros con las mismas enmiendas, repetiremos los mismos discursos y reproduciremos sin cansarnos las mismas quejas y clamores de nuestros comitentes, confiando, porque esta es una de las garantías del sistema representativo, en que la justicia se hará lugar, en que la necesidad se impondrá y en que la prevision y la prudencia inspirarán al fin y al cabo á los legisladores y á los Gobiernos de España. Y dicho esto, retiro la primera enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Azpeztegufa): Queda retirada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Las declaraciones que yo he hecho, y que ha oido el Congreso, no necesitan para que consten y queden en la memoria de todos y consignadas en el Acta, que nadie las reproduzca ni las certifique. Las que yo he hecho las ha oido el Congreso: yo no he dicho que esta cuestion sea justa ni conveniente ni necesaria, porque las cuestiones ni son justas ni injustas ni inconvenientes; lo que he dicho es que responde á las conveniencias de unas y de otras provincias y que satisface las necesidades y los principios de justicia la solucion que haya de darse á las cuestiones que entrañan las enmiendas, no en su detalle, sino en su fundamento y en lo que quieren decir, como lo he explicado antes, y que como esto no puede resolverse más que en una de dos formas, ó unificando el presupuesto de la Península y el de las provincias ultramarinas, ó conservando la variedad de presupuestos, en el primer caso no hay cuestion, porque no hay más que un presupuesto; y en el segundo caso es en el que, como yo he dicho, conviene á todos resolver la cuestion; es decir, que haya una ley de relaciones que diga lo que debe hacerse entre uno y otro presupuesto, así en lo relativo á las cargas como á los ingresos. ¿Lo comprende bien el Sr. Portuondo? Si hay un solo presupuesto, no hay cuestion; pero si se conserva el sistema actual, si hay más de un presupuesto, es necesario que la cuestion se resuelva por medio de una ley, que será precisamente una ley de relaciones que regularice, con ventaja de todos, como ya he dicho, todo lo relativo á las cargas, á las obligaciones generales y comunes á la Patria, que han de pesar sobre unas y otras provincias.

Yo creo que, despues de dicho esto, al Sr. Portuondo no le quedará duda ninguna sobre el particular.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Que vendrá un proyecto de ley y podremos examinarlo. Pues bien; si ha de venir ese proyecto, entiendo que es inoportuno ahora que sigamos discutiendo más sobre detalles de este asunto; y si no viene, nosotros continuaremos la conducta que hemos iniciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. Villanueva?

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para hacerme cargo, en muy breves términos, de una alusion personal que encierran algunas de las palabras pronunciadas por el Sr. Portuondo, y de otra que tambien me resulta de las del Sr. Ministro de Hacienda; proponiéndome á la vez, y con este motivo, hacer una ligerísima aclaracion que me importa consignar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, al poner mi firma en tres de las enmiendas presentadas por el Sr. Portuondo, y que autorizan tambien algunos de mis amigos, no era ni podia ser mi propósito el que el Sr. Ministro de Hacienda hiciera declaracion de principios en la forma y manera que la Cámara acaba de escuchar. Yo no necesitaba que se hiciesen esas declaraciones respecto al llamado compromiso existente, que no sé hasta qué punto merece este nombre, porque sabia perfectamente que aquel estaba contraido, y no me era posible ni lícito creer que el Sr. Ministro de Hacienda desconociera lo que el de Ultramar habia dicho el año anterior en este mismo recinto. Por esta razon siento yo sobremanera que el Sr. Portuondo haya retirado algunas de las enmiendas que llevaban mi firma, pues queria, y conmigo lo deseaban tambien otros Sres. Diputados, que hubiera recaido votacion, si no nominal, al ménos ordinaria; porque entiendo que cuando se trata del cumplimiento de una oferta que en el año anterior se nos hizo de un modo solemne y hoy no se realiza, lo importante y necesario es una votacion que decida, mientras que nada práctico para el inmediato presupuesto de Cuba significa ni representa la declaracion de principios que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Portuondo pronuncia algunas palabras.*) Si fuese solo la primera enmienda la que se ha retirado, en ese caso todavía estaríamos en situacion oportuna para hacer algo práctico; porque yo creo evidente que si ahora no podemos obtener el fin que nos hemos propuesto al firmar las enmiendas referentes á los gastos de conduccion del correo á las Antillas y del sostenimiento de la colonia de Fernando Póo y del Cuerpo diplomático y consular de la América del Sur, cuando lleguemos á la discusion del presupuesto de Cuba, que vendrá dentro de muy breves dias, nos encontraremos con que los gastos indicados son de aquellos sobre los que ya ha determinado la Cámara que figuren en aquel presupuesto y no en el de la Península.

Por el contrario, si ahora la Cámara resolviese que debia incluirse en el presupuesto peninsular una parte de los expresados gastos, resultaria una economía importante para los presupuestos antillanos.

Pero el debate no se ha sostenido en esta forma, porque la Presidencia ha creido conveniente reunir las enmiendas del Sr. Portuondo, y éste las ha retirado todas; por cuyo motivo me he creido en el caso de hacer estas aclaraciones, pues de no proponerlas pudieran resultar dos cosas: que no se comprendiese que lo que mis amigos y yo hemos firmado son enmiendas en las que se pide el cumplimiento de ofertas hechas por el Sr. Ministro de Ultramar sobre ciertos gastos que en la discusion de esta tarde se han confundido con otros respecto de los que nada ha prometido el Go-

bierno, y que por otra parte entendiera la Cámara que nosotros habíamos creido posible todo lo que en las restantes enmiendas del Sr. Portuondo se pide.

Para nosotros esto último nunca ha sido cuestion que entendiéramos de otra manera que como la ha expuesto brillantemente el Sr. Ministro de Hacienda; es decir, como una cuestion grave é importante que ha de resolverse, que necesita resolverse, pero no dentro de este presupuesto, no con precipitacion y ligereza, sino de otra manera, como perfectamente ha indicado tambien el Sr. Ministro de Hacienda, quien con admirable prudencia y revelando conocimientos superiores en el asunto, nos ha dicho, no que procurará la solucion en este momento; sino que, en su oportunidad, traerá un proyecto de ley cuando se haya estudiado por completo todo cuanto esta cuestion gravísima contiene y encierra. Y hasta que ese proyecto de ley se presente, y miéntras no sea aprobado por las Cámaras y sancionado por la Corona, esta cuestion tiene, Sres. Diputados, mucho que estudiar, y necesita que el tiempo y el concurso de las circunstancias más indispensables ayuden á vencer dificultades hoy tal vez insuperables. Por eso decia yo antes, Sres. Diputados, que nosotros no podemos estar conformes con todo lo que las enmiendas del Sr. Portuondo comprenden. Además, en la forma que las presenta S. S., no sabemos en realidad qué significan, porque lo mismo pudieran representar las ideas que nosotros sustentamos, ó las ideas de identidad absoluta, ó los principios que profesa S. S. Yo tengo para mí, sin embargo, aunque quisiera equivocarme, que el Sr. Portuondo al formular estas enmiendas ha obedecido perfectamente á sus doctrinas autonomistas en un todo; porque si las hubiera fundado en un principio identista ó asimilista, habria pedido que se confundieran ambos presupuestos de momento ó pasado cierto tiempo y mediante determinadas condiciones, y, lejos de hacer esto, se limita á quitar del presupuesto de Cuba, para traerlos al peninsular, los gastos que considera generales ó nacionales, como los del ejército, la marina, la deuda, las clases pasivas y los Cuerpos diplomático y consular, excluyendo, sin decirnos por qué, los de Gracia y Justicia, Gobernacion, Fomento, Hacienda y algun otro. Con esto no puedo estar y no estoy yo conforme, porque obedece y responde á principios que jamás he profesado, y era, por tanto, imposible que lo propusiese bajo mi firma en una enmienda.

Despues de estas breves explicaciones, me parece que ya habreis podido entender claramente, Sres. Diputados, que las enmiendas indicadas obedecen al fin de preparar la realizacion del plan autonómico del señor Portuondo en materias administrativas; y esto me importaba consignarlo de un modo explícito, porque no profeso yo estas ideas, y soy, por el contrario, constante y decidido campeon de las opuestas. Sin esta aclaracion, como se han confundido todas las enmiendas referentes á Cuba; como el Sr. Ministro de Hacienda, al rechazar aquellas en conjunto, hablaba, sin distincion alguna, de los Diputados que tienen las aspiraciones del Sr. Portuondo, suponiendo que lo son todos los firmantes, era fácil que se hubiera creido que todos nos haciamos solidarios de las palabras del señor Portuondo.

Ahora bien; como el Reglamento no me permite entrar más en el fondo de la cuestion, y como por otra parte es seguro que muy pronto se ha de presentar ocasion en la que parlamentariamente podré hacerlo con toda amplitud, termino rogando á los Sres. Diputados me dispensen por haber ocupado tanto tiempo su atencion.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Yo entendí retirar solo la primera de las adiciones, y así debieron entenderlo todos, ménos el Sr. Villanueva, porque lo correcto y reglamentario era retirarlas de un modo sucesivo, y para eso, Sr. Villanueva, conté con la autorizacion de los que firmaban esa primera enmienda, que era la única que necesitaba, no la de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así lo ha entendido la Mesa.

El Sr. **PORTUONDO**: Las adiciones que han suscrito los Sres. Villanueva y Armas se refieren única y exclusivamente á los gastos de Fernando Póo, á la subvencion de los vapores-correos trasatlánticos y del Golfo Mejicano, y al pago del Cuerpo diplomático y consular en América. Los Sres. Dabán y Apezteguía, que siguen un órden de ideas financieras que no es el de los señores Villanueva y Armas, han firmado, no solamente esas, sino todas las otras enmiendas y adiciones. Lo cual quiere decir que si los Sres. Villanueva y Armas pertenecen á un partido que profesa ciertas ideas determinadas en el órden financiero, y los Sres. Dabán y Apezteguía no tienen el mismo criterio ni las mismas ideas en punto á la generalidad de todos los gastos nacionales, y nosotros seguimos otro órden diferente, algo tienen estos tres órdenes de comun. Y esto es natural, porque en las ideas, en las corrientes diversas de las opiniones, se ve con frecuencia que marchan juntas hasta el punto donde comienza la divergencia, y luego van por senderos diferentes. Así resulta aquí; los señores Villanueva y Armas han marchado con nosotros una porcion corta del camino, y nada más. Sea esto con lógica, sea sin ella, no es ocasion ahora de discutirlo; pero en fin, es lo cierto que han recorrido á nuestro lado tres de las etapas de la marcha total, y allí se separaron de nosotros, donde creyeron que se terminaban sus aspiraciones. Continuaron, sin embargo, con nosotros en todo el trayecto los Sres. Dabán y Apezteguía, porque entienden con razon ser correcto, dentro de sus principios, todo aquello que se expresa y se pide en las enmiendas que han firmado, y que son todas las sometidas al exámen y aprobacion de los Sres. Diputados. Y esto no quiere decir que profesen los señores Dabán y Apezteguía ideas que coincidan total y absolutamente con las nuestras, sino que, en el asunto de que ahora se trata, están de acuerdo con nosotros y nos acompañan hasta el punto á donde alcanzan las enmiendas que he tenido el honor de apoyar ante la Cámara. Lo que eso quiere decir es que entienden esos dos Sres. Diputados interpretar así fielmente las justas aspiraciones de sus comitentes y servir y atender á sus intereses.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Dice el Sr. Portuondo que hemos recorrido juntos tres de las etapas del camino emprendido por S. S. y que despues nos hemos separado. No es esto, Sr. Portuondo; en ese concepto no he firmado yo las enmiendas, y S. S. lo sabe. Recordando lo que aconteció el año anterior al discutirse los presupuestos de la isla de Cuba y teniendo además presentes las palabras del entonces Ministro de Ultramar,

que se conformaba con que se buscase una regla proporcional para el pago de ciertos gastos que son comunes á la isla de Cuba y á la Península, entre los cuales están los comprendidos en las tres enmiendas que he firmado, traté acerca de este particular con el Sr. Portuondo y firmé en el concepto de que solo admitia ese principio de proporcionalidad, que no es lo que S. S. pretende, puesto que quiere que se traigan estos gastos íntegros al presupuesto de la Península, aun cuando se compensen despues con una parte de los ingresos de Cuba, incluyéndolos en este mismo presupuesto peninsular.

Me parece, pues, que es completamente distinto nuestro pensamiento: S. S. quiere que se incluya todo lo que se especifica en sus enmiendas; yo no aspiro á otra cosa sino á que por el momento se paguen de una manera proporcional, entre todas las provincias que participen de ellos, los servicios del correo trasatlántico, del Cuerpo consular de América y de la colonia de Fernando Póo, que pertenecen por igual á toda la Nacion.

Respecto á la significacion que S. S. ha dado á las firmas que autorizan las enmiendas, diciendo que hemos firmado el Sr. Armas y yo en representacion de una tendencia política y los Sres. Dabán y Apezteguía en nombre de otra, me va á permitir el Sr. Portuondo que le rectifique brevemente.

Nada debo decir del Sr. Dabán, porque repetidas veces ha declarado aquí cuáles son sus ideas y á qué partido cubano pertenece; pero respecto del Sr. Apezteguía, necesito recordar al Sr. Portuondo que aquel Sr. Diputado tiene la misma procedencia política que yo, que está elegido por electores del partido á que tengo la honra de pertenecer, y finalmente, que no tengo noticia alguna de que haya hecho declaracion de opuestos principios. (*El Sr. Apezteguía*: Ni la hago tampoco al firmar esta enmienda.)

Me dispensará el Sr. Apezteguía que le recuerde que yo no soy quien afirma que S. S. representa una tendencia política distinta de la mia, pues convencido estoy de lo contrario hasta la saciedad: S. S. no ha oido, sin duda, al Diputado que lo ha dicho esta tarde, y por esto no me extraña que me interrumpa cuando precisamente estoy rectificando este concepto. Demasiado sé que por haber firmado estas enmiendas no ha hecho S. S. declaracion de principios contrarios á los que hasta ahora ha profesado y porque no entiendo que el prestar la firma para este fin, como se hace frecuentemente en este Parlamento, obedeciendo á la necesidad reglamentaria de autorizar la lectura de las enmiendas con siete firmas, implique una declaracion de principios, y sobre todo, una variacion tan radical como la de abandonar el puesto que se tenga en un partido político.

No tengo más que rectificar á lo dicho por el señor Portuondo, y concluyo felicitándome por haber provocado la interrupcion de mi querido amigo el señor Apezteguía.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: No es que los Sres. Dabán y Apezteguía, sobre todo el Sr. Apezteguía, hayan hecho declaraciones de principios que les lleven á un partido político diferente del que les trajo al Parlamento; lo que hay es, y esto es claro como la luz, y todo el flujo de palabras del Sr. Villanueva no lo puede oscurecer, que en el asunto concreto financiero contenido en estas enmiendas, los Sres. Villanueva y Armas han ido solo hasta cierto punto. ¿Es ó no es verdad esto? No vale tratar de cubrir y envolver la cuestion en un rodeo inmenso de vanas palabras que nada dicen. (*El Sr. Villanueva pide la palabra.*)

¿Es lo que digo claro? (*El Sr. Villanueva*: No.) Pues no sé qué pueda ser claro para S. S. Sin solicitar yo las firmas, que no necesitaba, de los Sres. Villanueva y Armas, SS. SS. han querido firmar tres enmiendas redactadas por mí; luego si han firmado espontáneamente esas tres enmiendas, están de acuerdo con los demás compañeros y con nosotros en el punto preciso á que se refieren esas tres enmiendas. ¿No es eso? ¿Está claro ahora? Los otros dos señores las han firmado todas; luego en los puntos que abrazan y en lo que claramente expresan todas las enmiendas, están conformes con los demás compañeros y con nosotros. ¿Es esto bien claro? Evidente es que cada uno de nuestros partidos tiene ideas políticas, doctrinas y programas más ó ménos definidos, y que esos programas contienen ciertas aspiraciones en el órden financiero; pero esas soluciones no son diferentes en su totalidad; ellas tienen algo que les es comun. Comun es para los señores Villanueva y Armas y para los demás firmantes la conviccion de que el servicio de correos, los gastos que ocasiona la colonia de Fernando Póo y los del Cuerpo diplomático y consular en América no deben correr exclusivamente á cargo del Tesoro de la isla de Cuba.

Hay otros Sres. Diputados por Cuba que, como el Sr. Apezteguía, perteneciendo al mismo partido del señor Armas y profesando las mismas ideas políticas locales, entienden que es perfectamente compatible con ellas el apoyar con su firma no solo esas tres enmiendas, sino todas las otras, que para ellos se fundan en un mismo principio de justicia distributiva, como ha reconocido el Sr. Ministro de Hacienda y claramente lo ha manifestado.

Resultado: que los Sres. Armas y Villanueva, en la cuestion de que ahora se trata, en la cuestion financiera, van hasta á aceptar, hasta á admitir la conveniencia y la necesidad de que las cargas que sean indispensables para el sostenimiento de Fernando Póo, del Cuerpo diplomático y del servicio de los vapores-correos, se repartan entre la Península y las provincias antillanas. ¿No es esto verdad? Y nosotros, y con nosotros los Sres. Dabán y Apezteguía, entendemos que este principio, que esta idea, que estas proposiciones hechas al Parlamento deben extenderse á todos los demás gastos de carácter general y nacional. Está bien clara la distincion; nadie puede tener sobre ella la más pequeña duda. Y esto no empece á que nuestros respectivos partidos difieran en conceptos fundamentales de órden político, de órden social, y aun en algunos puntos tocantes á la administracion.

Yo no he venido aquí ahora, sépalo el Sr. Villanueva y entiéndalo si quiere, á discutir sistemas políticos; lo he dicho bien claro; yo no he venido aquí á discutir ni autonomía ni asimilacion; yo he tratado de un punto concreto financiero, y así lo han entendido toda la Cámara y el Sr. Ministro de Hacienda, el cual, al contestarme, ha tenido la prudencia y discrecion, poco comunes en quienes discuten aquí con nosotros, de permanecer constantemente dentro del punto financiero, de que yo, segun consta á la Cámara, no he salido un solo momento. ¿Quién de vosotros ha podido pensar que yo, al defender estas enmiendas, he inten-

tado que los gastos de Fernando Póo, del Cuerpo diplomatico y del servicio de correos viniesen con su importe íntegro y total al presupuesto general del Estado, sin que viniesen tambien por otra parte proporcionalmente á ingresar en el Tesoro nacional las cantidades correspondientes á las Antillas, para contribuir á ellos como á los demás gastos generales? Es preciso no haber oido ni haber atendido, ó más bien haberse propuesto no oir ni atender una sola palabra de las que yo he dicho, para atribuirme semejante propósito. No sé por qué hay ese empeño de inventar lo que no se dice. ¿Es que no se puede contestar lo que se dice?»

Abierta discusion sobre los capítulos, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fueron aprobados y votados el 10, 11 y 12, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Parte segunda.—Deuda del Tesoro.** | | |
| 10 | Unico. | Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild | » | 3.750.000 |
| 11 | » | Idem id. de la casa Fould | » | 2.575.000 |
| 12 | » | Para entretenimiento de la deuda flotante | » | 3.000.000 |
| | | | | 9.325.000 |

Se leyó el 13, que decia:

**Ejercicios cerrados.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 13 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | » |

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra en contra de este capítulo; pero habiendo pasado las horas de Reglamento, dejo al arbitrio de S. S. si quiere usar de la palabra hoy ó si prefiere dejarlo para mañana.

Si quiere usar de la palabra, se preguntará á la Cámara si acuerda prorogar la sesion.

El Sr. **FABIÉ**: Yo estoy á las órdenes del Sr. Presidente y de la Cámara.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Apezteguía de si se prorogaba la sesion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra.

El Sr. **FABIÉ**: Señores Diputados, siento hablar en las condiciones en que se encuentra la Cámara, fatigada ya por un largo debate; pero deseando yo que los presupuestos caminen con la rapidez que sea compatible con el buen desempeño de la intervencion en ellos del Congreso, no he querido por mi parte demorar las observaciones brevísimas que voy á someter á vuestra consideracion, y que me parecen sumamente graves.

Los Sres. Diputados que consagran su atencion á esta clase de materias saben que en este como en anteriores presupuestos, figura en casi todas las secciones un capítulo cuyo epígrafe es el siguiente: «Resultas de ejercicios cerrados,» y que tiene por único concepto «Obligaciones que carecen de crédito legislativo.» Alguna vez, aunque rara, ó por mejor decir, en alguno de esos capítulos se ha señalado cifra; en muchos de ellos no se señala.

Pues bien, Sres. Diputados; yo llamo poderosamente la atencion del Congreso hácia este particular. Por virtud de este capítulo viene á hacerse completamente ineficaz y nula la intervencion del Poder legislativo, así en la discusion de los presupuestos como en el exámen de las cuentas que á los gastos se refieren, porque ese epígrafe significa lo siguiente: que se han hecho gastos no previstos en los presupuestos á que los mismos gastos se refieren, y no solamente que se han hecho estos gastos no previstos, sino que se han hecho estos gastos sin crédito á que los gastos respondan; con lo cual sucede que queda completamente al arbitrio del Poder ejecutivo, es decir, de los Ministros, el variar la entidad de los gastos en la proporcion que tengan por conveniente, sin más límite que su prudencia. Y esto, Sres. Diputados, no es una cosa que no haya tenido consecuencias, por cierto gravísimas, porque en las cuentas en que ha entendido ya el Congreso, y en las que habrá de entender en adelante, resulta que por razon de este epígrafe se han abonado sumas á veces de grandísima consideracion, que importan muchas, muchas decenas de millones.

Urge, pues, Sres. Diputados, que desaparezca este epígrafe y este concepto de los presupuestos, como urge tambien, si hemos de llegar á tener una verdadera contabilidad, y si ha de ser una apreciacion probable el presupuesto que se discute, y si ha de ser eficaz la accion de la Cámara al examinar los ingresos y los gastos públicos cuando á ella se sometan las cuentas del Estado; urge, digo, otra reforma, que es, por decirlo así, consecuente con esta y paralela con ella, la cual he de procurar introducir, si sigo yo siendo indivíduo de la Comision de cuentas el tiempo necesario para ello; conviene á saber: que se presente despues de terminado el ejercicio de cada presupuesto, un presupuesto rectificado en el cual consten todos los créditos extraordinarios que se hayan pedido para completar los servicios públicos que hayan sido necesarios, y la anulacion general y especial de los créditos de que durante el ejercicio no se haya hecho uso. Solo con estas dos bases puede haber verdadera cuenta del Estado, poniendo remedio en una cuestion tan trascendental como esta, en una materia que ha sido el primer derecho, por decirlo así, arrancado por la soberanía popular á otros Poderes que ejercian la omnipotencia y la soberanía. Es menester que no se mermen ni se burlen jamás estos derechos, y que no nos conten-

temos, como (es preciso reconocerlo), como nos contentamos ahora, con un ejercicio puramente nominal, puramente aparente de estos derechos; porque, como he dicho antes y lo repito, porque en mi concepto es preciso que esta verdad llegue hasta los últimos rincones de la Monarquía, es menester que se sepa que por la existencia de ese capítulo y esos epígrafes no discutimos aquí el presupuesto, porque por ese medio dejamos al Poder ejecutivo hacer todos los gastos que tenga por conveniente, sin fijacion alguna de crédito en la cuantía de los gastos; en una palabra, abriendo por este portillo camino á lo que siempre han repugnado los pueblos, no solamente desde que en España rige el sistema representativo, sino desde que en él hay Córtes del Reino; portillo que consiste y ha consistido siempre en procurar dejar completamente libre la mano al Poder ejecutivo en cuanto se refiere al uso y distribucion de la fortuna del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nuñez de Haro tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Señores Diputados, cuando toda la ilustracion del Sr. Fabié, que no es poca, y su larga experiencia en los asuntos administrativos, no pudieron en la época en que dignamente ocupó el puesto oficial que yo ocupo en este momento, no pudieron, digo, venir en su auxilio para remediar el mal que hoy denuncia, prueba lo difícil que es el poner inmediato remedio. Yo lo lamento tanto como su señoría. Desearia, como S. S., encontrar satisfactoria y pronta solucion; pero no la hallo tan fácil como S. S., que considera resuelto el problema con solo proponer que desaparezcan del presupuesto y del epígrafe de «Ejercicios cerrados» las obligaciones que carecen de crédito legislativo. No es de ahora, es de muy antiguo el que se pongan en los presupuestos ese epígrafe y esas obligaciones. Y preciso será convenir que cuando se repite el hecho constantemente, existe tambien alguna razon que, si no justifica, explica el hecho. En los ejercicios cerrados hay dos clases de obligaciones, como sabe perfectamente el Sr. Fabié: hay obligaciones que tuvieron crédito en el presupuesto y fueron contraidas en las cuentas, pero no satisfechas durante el ejercicio; éstas pasan á la cuenta de resultas y se satisfacen sin necesidad de pedir crédito, y se llaman obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas; pero hay en cambio otras que, ó no tuvieron crédito en el presupuesto, ó por no haberse liquidado oportunamente y comprendido en la cuenta de gastos públicos, se anularon dichos créditos por ministerio de la ley. Y éstas precisamente son las obligaciones y los créditos á que se refiere S. S. De ellos, repito, en todas épocas y circunstancias han usado los Gobiernos, y es posible que algunas veces hayan abusado, saltando por encima de las leyes de la contabilidad de la Hacienda.

Que conviene remediarlo, no cabe duda; pero ¿puede remediarse de esa manera absoluta y radical que propone S. S.? Esto es lo que dudo mucho. Pero la Comision, que ha discutido, que se ha ocupado en la general de presupuestos de esta importante materia, y que ha comprendido que hay conformidad en la necesidad del remedio, y que abriga el convencimiento de que indudablemente el Gobierno que estudia la cuestion y está dispuesto á que desde luego por los medios de carácter legislativo ó administrativo se corte el abuso, cree que el Sr. Fabié puede estar competamente tranquilo, como lo está la Comision, y que una vez consignadas en el *Diario de Sesiones* sus observaciones no debe insistir más, rogándoselo así por mi conducto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FABIÉ**: No creo necesario hacerme cargo del argumento *ad hominem* que me ha dirigido mi particular amigo el Sr. Nuñez de Haro; y no lo creo necesario, porque en primer lugar el presupuesto en que yo tuve alguna participacion tenia tales caractéres y bajo cierto aspecto era tan verdaderamente extraordinario, que no era aquella ocasion de poner remedio á abusos que todos comprendemos y conocemos.

No tengo para qué recordar en qué circunstancias se hizo aquel presupuesto. Y viniendo á lo que es doctrinal, le diré á mi amigo el señor vicepresidente de la Comision de presupuestos que me parece por todo extremo grave sostener semejante epígrafe en el presupuesto, porque, no habia querido decirlo antes y lo voy á decir ahora, ese epígrafe es una infraccion notoria y constante de la ley de contabilidad vigente, y es una infraccion constante de un artículo especial que en una de las últimas leyes de presupuestos se ha comprendido con el objeto de que se cumpla lo que es fundamental en toda contabilidad; conviene á saber: que no se autorice gasto alguno sin un crédito prévio. Ese epígrafe es una especie, digámoslo así, de *caput mortuum*, en el cual se comprende una série de créditos legislativos que no llegan á serlo, y que con ese mero epígrafe, por decirlo así, se suplen.

La cuestion es tan grave, que viene además siendo objeto constante, y esto sin duda alguna no lo ignora el Sr. Nuñez de Haro, de las observaciones y reparos de todas las Comisiones de cuentas de este Congreso, empezando por la que entendió en las cuentas de 1862; y ya se hizo la primera observacion respecto de este punto cuando examinó el Congreso la primera cuenta formada con arreglo á la ley de contabilidad de 1851. Es, por lo tanto, indispensable poner remedio á esto, y en mi concepto, se puede poner inmediatamente. En esto yo difiero de la opinion del Sr. Nuñez de Haro; porque ¿qué puede ocurrir? Que se presente un crédito contra el Tesoro, relativo á un capítulo existente del presupuesto, y que se haya consumido la cantidad para él asignada, ó que no se haya fijado capítulo para dicho servicio. Pues lo que en ese caso hay que hacer es venir á pedir aquí el crédito legislativo correspondiente; y si las Córtes están cerradas, pedirlo con arreglo á las prescripciones que para ello establece la ley de contabilidad; quiero decir, con audiencia del Consejo de Estado y resolviéndolo el Consejo de Ministros. Cuando ménos con esto se normalizará el asunto, habrá una deuda que pagar con un crédito legislativo correspondiente, y no lo que pasa en la actualidad, que es, señores, verdaderamente monstruoso. Yo ya sostuve esta doctrina discutiendo el presupuesto de 1881 á 82; pero cuando he examinado las cuentas del Estado me he confirmado más en la tristísima conviccion que tengo de que no será posible llegar á normalizar la administracion de este país mientras no tengamos una verdadera contabilidad, eficaz, efectiva y clara, y no puede haber esa contabilidad mientras no se subsanen ciertos defectos, principalmente éste de que me ocupo, porque yo no molestaria la atencion de la Cámara si no fuera porque tengo el convencimiento de que este es el fundamento y base de los mayores abusos que se han cometido en otros tiempos y que se puedan cometer en lo futuro.

Por eso yo ruego á la Comision que si en efecto está estudiando este asunto, así como se han estudiado antes otros que se relacionan con éste, conviene á saber, la determinacion de los capítulos respecto á los cuales se puedan otorgar, y no para otros, créditos legislativos, estudie tambien esta cuestion y traiga una solucion que todavía es tiempo de traerla en los artículos de la ley de presupuestos del presente año. Yo se lo ruego, porque creo que estudiando y resolviendo esta cuestion prestará un gran servicio á nuestro país y podrá poner quizás la primera piedra en la contabilidad pública de España. He dicho.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Dos palabras solamente.

El argumento *ad hominem* que dice el Sr. Fabié que le he hecho, no era intencionado. Créame S. S. Lo único que me convenia observar era que no comprendo el deseo que tiene S. S. en suprimir del presupuesto de este año ese epígrafe, cuando en el pasado, que S. S. ocupaba tambien ese mismo banco, no tuvimos el gusto de oir su elocuente voz. En este concepto, yo creo que no debemos precipitarnos y llevar una reforma á la ley de contabilidad sin meditarla y pensarla mucho.

Pero todavía debo añadir dos palabras, y es, que la diferencia que hay entre créditos supletorios y créditos extraordinarios y de los que ahora nos ocupamos, no consiste más que en lo que antes expuse; pero conste que en unos y en otros se oye á la Intervencion general del Estado y se siguen los expedientes por todos sus trámites. Por consiguiente, vuelvo á insistir en que la Comision sostiene la conveniencia de que no se altere por ahora el proyecto del Gobierno. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FABIÉ**: Siento insistir en estas cosas, á pesar de que yo entiendo que son las más importantes que se pueden tratar en el Parlamento; pero la atencion pública no se fija en ellas tanto como fuera de desear para que nos sirviera de estímulo, y por esto quizá no habia hecho uso de la palabra para tratar esta cuestion de *ex profeso*, pero la he tratado varias veces, señor Nuñez de Haro; la he tratado en 1880, es decir, hace tres años, con todo detenimiento. Ya dije el otro dia en las breves palabras que pronuncié á propósito de la cuestion de Hacienda, que por las razones que entonces indiqué, habia hecho cierta especie de apartamiento del estudio de estas cuestiones; pero este año el Congreso me ha confiado un encargo que es el de presidir la Comision de cuentas, y deseoso de cumplir con mi deber, he vuelto á ocuparme de esta materia y he vuelto á estudiarla, y allí he visto que en efecto, en el año á que estas cuentas se refieren, lejos de suceder lo que ha indicado el Sr. Nuñez de Haro, sucedió que el Tribunal de Cuentas del Reino dijo que por una simple Real órden se podia normalizar esta anomalía que nace del concepto que figura en los presupuestos con el epígrafe de «Gastos que carecen de crédito legislativo y pertenecen á ejercicios cerrados.» No sé si todavía continuará pensando lo mismo; pero cuando ménos, me consta lo siguiente, y es, que los créditos se piden *a posteriori*, es decir, que despues de causado el gasto, y cuando la cosa no tiene remedio, viene á pedirse el crédito legislativo en la forma que el Sr. Nuñez de Haro ha indicado, contra el espíritu y la letra de la ley; y es necesario que esto ya no suceda, porque la clave, tanto en España como en todos los países, para normalizar la administracion, consiste en lo siguiente: en que no se produzca gasto ninguno sin que exista crédito á que pueda aplicarse. Este es un principio de nuestra ley de contabilidad; pero ese principio no se cumple, y por eso he dicho que este epígrafe es una infraccion constante de la ley de contabilidad; yo así lo entiendo; si el Sr. Ministro de Hacienda lo entiende de otro modo, yo tendria mucho gusto en que me lo demostrase, para tranquilizar por completo mis escrúpulos en la materia; pero se me figura que cuando se pone un epígrafe para el cual no se consigna crédito alguno, ese epígrafe autoriza para que se causen gastos que no tienen crédito en el presupuesto. Eso me parece de toda evidencia; y por consiguiente, despues de dicho esto me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Bushell?

El Sr. **BUSHELL**: Creo que tenia derecho á consumir un turno contra este capítulo, y como pensaba hacer breves observaciones, pedí la palabra en este terreno legal para exponer estas breves observaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estamos fuera del Reglamento al discutir estas secciones y capítulos; pero diga S. S. lo que tenga por conveniente, y así no lo dirá otro dia.

El Sr. **BUSHELL**: Doy gracias al Sr. Presidente y solamente porque yo ayer indiqué que pensaba ocuparme de esos actos cuando llegara su discusion en el presupuesto, no habia pedido la palabra en este punto, pues no habia cifra en el presupuesto, y nosotros de lo que pensábamos tratar era de las cifras. Pero como el Sr. Nuñez de Haro ha indicado que el suprimir esto seria reformar la ley de contabilidad (yo al ménos lo he comprendido así), he querido manifestar que nosotros, cuando vengamos á los demás capítulos del presupuesto donde existen cifras, vendremos á pedir que se cumpla estrictamente la ley de contabilidad y la legislacion vigente en el ramo, y en ese concepto es como discutiremos las cifras que aparecen en otros capítulos con el mismo epígrafe que ahora.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Yo no he querido decir que se necesite reformar la ley de contabilidad; lo que he querido significar es, que así como la de 25 de Julio de 1870 fué adicionada con la de 25 de Junio de 1880 que le dió más fuerza, así tambien es posible convenga para remediar el abuso de que se quejan los Sres. Fabié y Bushell, que en su dia se presente un proyecto de ley que imprima mayor energía á la ley de contabilidad. En este sentido y en esta forma me explicaba yo al dirigirme al Sr. Fabié. Y añado más, y es, que creo que cualquiera modificacion ó adicion que pueda hacerse en este sentido, que cualquiera reforma que venga á dar mayor fuerza á la citada ley, tendrá que ser estudiada y meditada detenidamente. La materia es, segun antes dije, delicada, y no puede venir al Parlamento y á la discusion sin el estudio prévio. La Administracion le está haciendo, y conviene á los mismos intereses públicos que no se precipiten soluciones que podrian producir quizás mayores males de los que tratan de evitarse. Y no digo más.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 13, último de la seccion tercera, y fué aprobado y votado.

Sin debate lo fueron el 1.° y 2.° de la seccion cuarta, «Cargas de justicia,» en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.** | | |
| | | **Obligaciones corrientes.** | | |
| 1.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados | 994.734 | |
| | 2.° | Recompensas por salinas | 25.459 | |
| | 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado | 308.988 | |
| | 4.° | Recompensas por derechos, rentas y servicios | 420.720 | |
| | 5.° | Censos y pensiones afectas á fincas del Estado | 34.980 | |
| | 6.° | Rentas vitalicias | 135.000 | |
| | 7.° | Condonaciones | 450.000 | |
| | | | | 2.369.881 |
| | | **Obligaciones atrasadas.** | | |
| 2.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados | 62.724 | |
| | 2.° | Recompensas por salinas | 30.938 | |
| | 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado | 4.200 | |
| | | | | 97.862 |
| | | | | 2.467.743 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo al art. 118 de la ley electoral, se van á sortear los dos distritos por que ha sido elegido y admitido Diputado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que son los de Pontevedra y Montilla. El distrito cuyo nombre salga de la urna, es el que estará representado por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Un Sr. Secretario se servirá sacar la papeleta.»

Verificado el sorteo, salió el nombre del distrito de Pontevedra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda vacante, por lo tanto, el distrito de Montilla, y se pondrá en conocimiento del Gobierno.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de manifestar á V. EE., como respuesta á su atenta comunicacion de 4 del actual, y á fin de que se sirvan ponerlo en conocimiento del Diputado D. Federico Loygorri, que de los dos expedientes que se llevan en este Ministerio, uno del servicio y el otro el orgánico de los vapores-correos á Filipinas del Marqués de Campo, la primera parte del primero se encuentra en la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, y la otra y el segundo se hallan en ocasion de informes en dicho alto Cuerpo; circunstancias que impiden que este departamento los pueda remitir á ese Cuerpo Colesgilador con los demás datos que pide dicho Sr. Diputado.—Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.= Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar. — Excmos. Sres.: Con fecha 10 de Mayo último se sirvieron V. EE. comunicar á este Ministerio que el Sr. Diputado D. Manuel Armiñan habia preguntado en la sesion del dia anterior si tenia noticia de las irregularidades ó robos que se están cometiendo en algunos puntos de la administracion cubana; habiendo manifestado al propio tiempo su deseo de que se remitan á ese Cuerpo Colegislador todos los antecedentes que haya sobre esas irregularidades, sobre la desaparicion en la Habana de 283.000 pesos en efectos timbrados, sobre la defraudacion cometida en Cienfuegos en la renta de aduanas con las entradas de vapores de los Estados-Unidos, y sobre el resultado del expediente relativo á un desfalco de 600.000 duros que hubo en la renta de loterías. En su virtud, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. los adjuntos expedientes originales que se instruyen con motivo del robo de efectos timbrados del almacen general, del desfalco de la renta de loterías y de la sustraccion de hojas de adeudo de la aduana; no haciéndolo del relativo al conato de defraudacion en la aduana de Cienfuegos, porque ésta no llegó á consumarse y la resolucion del caso está hoy pendiente de la contestacion del Gobierno de Washington á una nota que se le ha dirigido. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.= Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmo. Sr.: Con fecha de 1.° del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, usando de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Regirá en la isla de Cuba la ley de carreteras que, análoga á la dictada para la Península en 4 de Mayo de 1877, se aprueba con esta fecha.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar dictará el reglamento para la ejecucion de la ley, y dará cuenta á las Córtes del presente decreto.»

Lo que de Real órden digo á V. E., en cumplimiento á lo que dicho Real decreto prescribe, enviándole un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* en que se ha publicado.Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.=Señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan, encargadas de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores habian nombrado respectivamente presidentes y secretarios á los señores siguientes:

La que entiende en el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la vega de Mondéjar á Alcalá de Henares, y otra de Alhóndiga á Pastrana, al Sr. Senador Duque de Veragua y al Sr. Diputado D. Manuel Ibarra.

Idem id. las de Sinéu á los baños de San Juan de Campos, y otra de Artá á Santa Margarita, en la isla de Mallorca, al Sr. Senador D. Francisco de Paula Pavía y al Sr. Diputado Conde de Sallent.

La que entiende en el proyecto de ley concediendo á los contribuyentes el derecho de retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, al Sr. Senador D. Eduardo Alonso Colmenares y al señor Diputado Alonso Castrillo.

---

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Ajuda, en la frontera portuguesa, á Almendral, habia nombrado presidente al Sr. Carvajal y secretario al Sr. Baselga.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la del distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Cárlos Navarro y Rodrigo, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=Francisco Rubio.=Cipriano Garijo.=Marqués de Valdeterrazo.=José Alvarez Mariño.=Manuel Alcalá del Olmo.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Modesto Martinez Pacheco.=Luís Felipe Aguilera.=Nicolás Aravaca.»

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas de los Sres. Conde de Villapadierna á los capítulos 5.° y 6.° de la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» y del Sr. Maciá Bonaplata al 7.° de la seccion cuarta, correspondiente al presupuesto de gastos para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes que á continuacion se expresan:

Sobre ratificacion del tratado de comercio y navegacion entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Idem id. entre España y Suiza. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito de 300.000 pesetas con aplicacion á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1882-83. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Fijando la fuerza del ejército permanente de la Península y provincias de Ultramar para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

Concediendo á los contribuyentes el derecho de retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Sinéu á los baños de San Juan de Campos y de Artá á Santa Margarita, en la isla de Mallorca. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Villacarrillo.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Dictámen y voto particular sobre creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado las

De los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria;

De Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá;

De Rosas á la estacion de Vilajuiga.

Dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Dictámen fijando la fuerza permanente del ejército para 1883-84.

Idem sobre ratificacion del tratado de comercio y navegacion entre España y Suiza.

Idem id. con Suecia y Noruega.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

NUEVE APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Voto particular del Sr. Alonso Pesquera al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los del año próximo de 1883 á 1884, proponiendo reduccion de gastos en algunos servicios y varios proyectos de ley de reforma administrativa.*

Al examinar con ánimo sereno la situacion de la sociedad española, se observa que por fortuna no existen en nuestra Patria graves cuestiones políticas; todas se hallan ya resueltas, y tan liberalmente, que las soluciones de los partidos conservadores en nada esencial se diferencian de las que hace pocos años los partidos más liberales proclamaban como sus ideales de soñada realizacion.

El único problema, la dificultad constante, eterna, la que debe preocupar á todos los Gobiernos españoles, es la cuestion de Hacienda pública, de cuya acertada solucion depende siempre la grandeza de las Naciones ó su ruina; el bienestar inmenso de la paz pública, ó las desdichas y desventuras sin cuento que las guerras civiles llevan consigo. Al estudio de este gran problema, á resolverle en la forma más beneficiosa para los intereses públicos, es forzoso nos dediquemos todos los que amamos el nombre de españoles, pero singularmente los que hemos aceptado el honroso cargo de llevar la voz y la representacion de nuestras respectivas provincias en las Córtes del Reino.

El cumplimiento de este deber inexcusable es el único móvil que ha decidido al Diputado que suscribe á presentar este voto particular al exámen de la Comision de presupuestos y del Congreso, iniciando la *Reforma administrativa*, tan urgente como reclamada con necesidad absoluta por la opinion pública de toda la Nacion española.

No le arredra al que suscribe lo árduo de la empresa, que todo esfuerzo es pequeño cuando á tan patriótico fin se aspira; tampoco abriga la pretension de creer que las sencillas soluciones que inicia y al elevado criterio del Congreso y de la Comision general de presupuestos somete, sean las únicas necesarias, ni las más acertadas que puedan idearse, sobre los puntos á que las mismas se refieren; pero sí afirmará que sus ideas están basadas en la recta intencion que á todos los Sres. Diputados acompaña para procurar el bien de los pueblos, y que no encierran proyectos científicos de realizacion imposible, sino por el contrario, reglas de fácil aplicacion y de beneficiosos resultados en la práctica, como verbalmente tendrá el honor de exponer al Congreso al tratar de discutirlas.

Y nadie podrá calificar de exagerada esta creencia, porque la situacion de nuestra Hacienda pública aflige á todo hombre pensador y reflexivo.

Vemos en el año 80 á 81 un presupuesto general de gastos del Estado de 836 millones de pesetas, de cuya cifra se dedicó á la amortizacion de deuda en aquel ejercicio la considerable suma de 127 millones de pesetas.

En el siguiente del 82 á 83 se aumentaron más de 50 millones á esa cifra, de los cuales 33 millones de pesetas se destinaron á aumentos de personal; y por último, para el presupuesto del año próximo de 83 á 84 propone el Gobierno un presupuesto de gastos de 880 millones de pesetas, ó sea, 150 millones próximamente de aumento sobre el último presupuesto del Gobierno del partido liberal-conservador y 91 millones sobre el presupuesto actual.

Y para allegar la inmensa cifra de ingresos que reclaman los gastos públicos, se establecen toda suerte

de contribuciones, hasta el punto que ninguna Nacion del mundo las tiene tan numerosas ni forzadas como la nuestra; pagándose hoy para el presupuesto nacional solamente doce clases de contribuciones directas, las que más abaten la produccion y el desarrollo de la riqueza pública, y trece de indirectas; además de todas las rentas y monopolios del Estado y de las provinciales y municipales, cuya cuantía está en relacion con las costosísimas obligaciones que forman sus presupuestos.

Las consecuencias inevitables de este sistema, todos las presenciamos: la paralizacion de las industrias, del trabajo creador y reproductivo; la necesidad forzada para todas las clases sociales de pretender un sueldo del Estado, porque va siendo este el único medio honrado de ganar el sustento, y el encarecimiento de todos los artículos de primera necesidad para la vida; revistiendo cada dia colores más alarmantes la cuestion de subsistencias.

Por tan funesto camino de aumentar irreflexivamente los gastos públicos en tiempo de paz, se llegará en breve á un conflicto social gravísimo, á hacer ingobernable el país. Deber de todos, pues, es el evitarlo.

Y no se consigue conjurar este mal gravísimo, que todo el mundo ve, que la opinion pública siente y presiente y reconoce, y que el que suscribe ha hecho patente en años repetidos ante las Córtes al discutirse los presupuestos, desde el primer dia que desempeñó el cargo de Diputado; no se consigue con rebajas parciales en los gastos de personal, que siempre serian insignificantes: la cuestion aquí es de sistema, y el que debe adoptarse y resueltamente seguirse, es la reforma radical de la administracion; el suprimir todo gasto innecesario, tratando más bien de fomentar el desarrollo de la produccion del país, aliviando los tributos, que de completar su ruina y sembrar descontento en todas las clases contra el sistema representativo que todos defendemos, al tratar de *fortificar los ingresos* con nuevas é insoportables exacciones: en una palabra, es preciso que en España *se gaste ménos y se produzca más*.

Tal es la política que la Nacion reclama, en todas partes, sin distincion de opiniones políticas. A las Córtes del Reino incumbe el ordenar que así, por ser su voluntad, se realice.

A esto tienden los proyectos de ley que se acompañan. Al redactarlos se ha procurado mantener estrictamente un respeto absoluto á todos los derechos legalmente adquiridos; perfeccionar la organizacion administrativa, dándola mayor sencillez; limitar los gastos del Tesoro, haciendo más beneficiosa su inversion, y combatir abusos de toda especie, suprimiendo alguna contribucion que abusivamente y sin una ley que autorice su exaccion, sin beneficio alguno para el Estado, á fin de favorecer intereses particulares viene exigiéndose al país.

Con la natural desconfianza del que conoce sus cortos medios para conseguir tan altos fines, pero con la seguridad que presta siempre al hombre el inspirar sus actos en rectos propósitos, el Diputado que suscribe somete al exámen del Congreso y de la Comision de presupuestos este pequeño estudio financiero, que su notoria ilustracion y patriotismo modificará ó ampliará en cuanto considere deficiente.

No abriga la esperanza de ver aceptadas por el momento sus ideas; pero afirmará, aunque parezca pronóstico atrevido el consignarlo, que no pasarán diez años sin que este camino de la *reforma administrativa radical* y profunda *en todos los ramos* sea reconocido como el único para sacar de los apuros que fatalmente han de venir sobre la Hacienda de las Naciones europeas, y singularmente de España.

Y cuando este caso llegue, cualquiera que sea la situacion política que para gloria suya y bien de la Patria practique resueltamente esta salvadora política, el Diputado que suscribe tendrá la satisfaccion de ver traducidas en leyes algunas de estas ideas que inicia; como la tiene hoy muy sincera al observar que los oradores más notables de diversas escuelas políticas aceptan como base de la más beneficiosa *la proteccion al trabajo nacional y la reduccion de gastos públicos*, principios que constantemente él ha defendido y proclamado como los más beneficiosos para la prosperidad de los pueblos.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

---

Acompañan á este escrito los siguientes proyectos de ley:

Número 1. Sobre concesion de licencias al personal administrativo.

Núm. 2. Relativo al servicio de centros militares.

Núm. 3. Reformando la legislacion de clases pasivas.

Núm. 4. Ampliando la edad para los retiros militares.

Núm. 5. Derogando la Real órden de 29 de Diciembre de 1866, por la cual se concedió graciosamente á las empresas de ferro-carriles un impuesto de 10 por 100 sobre los billetes de viajeros.

Núm. 6. Dictando reglas para la contratacion de servicios públicos y suministros del Estado.

Núm. 7. Reformando la instruccion para la cobranza de contribuciones.

Núm. 8. Dictando bases para la formacion del catastro de la riqueza territorial con beneficio recíproco del Estado y de los Municipios.

Núm. 9. Sobre cumplimiento de la desamortizacion.

Núm. 10. Sobre fomento de la industria nacional.

*Nota.* El proyecto de ley núm. 5 se desglosa de este legajo por estar ya atendida la conveniencia pública que al redactarle se tuvo presente, con la presentacion de este mismo pensamiento por el Gobierno al Senado en la sesion del dia 6 de Junio.=Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 1.

## Adiciones al articulado del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de licencias al personal administrativo é inversion de los créditos del material.

El deseo de armonizar las conveniencias del personal de las clases administrativas y oficiales del Estado con las del servicio público, aconseja al Diputado que suscribe presentar la adicion siguiente al articulado del dictámen de la Comision general de presupuestos para los del ejercicio de 1883-84:

«Art. 8.° El Gobierno concederá licencia, por todo el tiempo que les convenga usarla, á los jefes y oficiales del ejército y armada ó funcionarios de toda clase de los cuerpos facultativos ó de administracion civil, siempre que la soliciten sin sueldo y por más de tres meses. Estas licencias para las clases militares se entenderán caducadas en el caso de alteracion de órden público ó llamamiento preciso de sus jefes.

Los funcionarios de toda clase que se hallen con licencia, seguirán en el escalafon de sus respectivas escalas con opcion á los puestos que el trascurso del tiempo les dé derecho á ocupar; pero no se les computará para los derechos pasivos el tiempo que hayan estado disfrutándola por conveniencia propia.

Art. 9.° Los gastos que se consignan para material en toda clase de dependencias de los departamentos ministeriales, se emplearán en el objeto exclusivo de las necesidades de la oficina para que estén destinados; pero en manera alguna podrán aplicarse á pago de gastos de personal de las mismas, ni tampoco en gastos de representacion de los jefes de los centros respectivos.

Se exceptúan únicamente de esta disposicion los Ministros de la Corona, que de la consignacion de su Secretaría podrán invertir en gastos de representacion la cantidad que constantemente viene admitiéndose, por exigirlo así los deberes de su cargo.»

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 2.

## Disposiciones adicionales al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Diputado que suscribe cree de su deber someter al exámen y aprobacion de la Comision general de presupuestos las siguientes disposiciones generales al dictámen de la misma sobre gastos del Ministerio de la Guerra:

1.ª Los destinos de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, excepcion hecha del de Subsecretario, y los de las Direcciones generales de las armas, de las Subinspecciones de artillería é ingenieros y los de las Comandancias de estas armas y de todas sus dependencias, no podrán ser desempeñados más que durante dos años consecutivos, y siempre con el sueldo correspondiente á su empleo militar.

Tan pronto como esta ley se promulgue, se hará un sorteo de todos aquellos jefes y oficiales que llevasen más de ese tiempo desempeñando destinos en esas dependencias, y serán inmediatamente destinados á otros destinos los que en cada una de las expresadas dependencias obtuvieren números inferiores á la mitad de los sorteados. La otra mitad será reemplazada en el plazo de un año.

No podrá conferirse destino en la corte, ni ménos volver á la dependencia en que hubiese servido, á ninguno de los sorteados, hasta que hubiese servido por lo ménos cuatro años consecutivos en otra clase de destinos.

2.ª Desde la fecha de la promulgacion de esta ley cesarán en el disfrute de las gratificaciones de mando todos aquellos que por cualquier concepto las estuvieren disfrutando, y solo tendrán en lo sucesivo derecho á ellas los brigadieres que manden brigada, los coroneles primeros jefes de los regimientos de infantería, artillería, ingenieros y caballería, y los tenientes coroneles primeros jefes de los batallones de cazadores.

3.ª A partir de la fecha de la promulgacion de esta ley, las comisiones activas del servicio que hayan de ser pagadas con cargo al art. 1.° del capítulo 8.° de la seccion cuarta no podrán concederse más que por medio de un Real decreto, que deberá por precision ser publicado en la *Gaceta de Madrid.*

La duracion de dichas comisiones no podrá exceder de cuatro meses, y si la índole del servicio exigiese que tuviera mayor duracion, será renovada con las mismas formalidades que se indican en el párrafo anterior.

En ningun caso recaerán dichas comisiones en individuos que por razon de su destino estuviesen disfrutando del sueldo entero correspondiente á su empleo.

4.ª El efectivo del ejército no excederá nunca en tiempo de paz de la cifra autorizada por las Córtes para la fuerza pública en el año corriente.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 3

## reformando la legislacion de clases pasivas.

La cifra cada dia más considerable que exigen los haberes de clases pasivas, los cuales en el proyecto de presupuestos generales del Estado sometidos á la aprobacion de las Córtes se elevan á la enorme suma de 48 millones de pesetas, reclama una reforma inmediata sobre bases justas y equitativas, en bien del país contribuyente y de las mismas clases llamadas á percibir estas pensiones de gratitud del Estado, á fin de evitar que su misma cuantía, constantemente en aumento, y la situacion angustiosa del Tesoro, no decidan á un Gobierno excesivamente reformista á resolver radicalmente este asunto, á la manera que en las Repúblicas americanas, borrando del presupuesto nacional el crédito para estas respetables atenciones consignado.

En opinion del Diputado que suscribe, las bases de la reforma deben sujetarse á estos puntos:

1.° Respeto á todos los derechos legalmente adquiridos hasta la fecha.

2.° Rectificacion de las clasificaciones hechas sin observancia estricta de los preceptos legales.

3.° Creacion de nueva escala para las jubilaciones, de manera que no preste tan excesivo aliciente á la obtencion de destinos públicos, ni consienta los escandalosos premios que muchas personas disfrutan en el dia con ruina del país, percibiendo una renta vitalicia de 20, 30 ó 40.000 reales por haber servido un cargo administrativo ó político durante una semana.

El imprimir en principios de verdadera justicia la legislacion de clases pasivas, suprimiendo de ella los privilegios inmotivados y corruptelas y favores de toda especie establecidos en favor de determinadas carreras, con daño de las restantes, es la mejor manera de obtener el respeto y la conservacion de sus derechos, que de diversa suerte podrian peligrar y ser atropellados ó desconocidos en el primer cambio político que el azar de los tiempos reservase á España.

Para evitarlo y atender, cual es debido, á mejorar la situacion financiera del Tesoro, somete á la consideracion del Congreso el Diputado que suscribe, el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Estado continuará abonando los haberes pasivos á las clases que en el dia los tienen legítimamente reconocidos, y en la misma forma que lo vienen realizando.

Art. 2.° Los actuales funcionarios de la administracion civil, activos ó cesantes, cuando soliciten su clasificacion, tendrán derecho á que se les aplique la legislacion actual de clases pasivas, por servicios prestados hasta el dia, si con arreglo á dicha legislacion tuviesen ya derecho á cesantía ó jubilacion; pero los que á la publicacion de esta ley no tuviesen adquirido derecho á jubilacion, y los que al solicitarla pretendan que se les tome en cuenta los servicios que presten en años sucesivos, serán clasificados con arreglo á las bases que á continuacion se expresan.

Art. 3.° Los derechos pasivos, para los funcionarios de la administracion civil que los adquieran en todo ó en parte con posterioridad á esta reforma legislativa, se ajustarán á las prescripciones siguientes:

1.ª Los derechos pasivos de todos los funcionarios de la administracion civil no podrán exceder de la mitad del sueldo mayor que hayan disfrutado durante dos años, ni del máximun de 3.000 pesetas.

2.ª Se computará de abono para la clasificacion el tiempo que realmente se pruebe haber servido empleo público de Real nombramiento ó de los Cuerpos Colegisladores, pero no los años de estudios, como hasta el dia se practica.

3.ª Para los efectos de la clasificacion de haberes pasivos se considerarán empleados administrativos absolutamente todos los que perciben sus sueldos del presupuesto general del Estado, exceptuando tan solo los jefes, oficiales y soldados del ejército y armada, que siendo clases militares, continuarán rigiéndose sus clasificaciones por la ley de retiros de sus respectivas carreras.

4.ª No se reconocerán derechos pasivos en la administracion civil sin haber servido por lo ménos treinta años, aun en las carreras que en el dia dan derecho á jubilacion por menor tiempo de servicio.

5.ª Los Ministros de la Corona por razon de su cargo no tendrán derecho á cesantía ni jubilacion alguna, ni á los Senadores y Diputados que hayan desempeñado cargos en la administracion se les abonará para su clasificacion de derechos pasivos el tiempo que hayan formado parte de los Cuerpos Colegisladores.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda nombrará el número que juzgue conveniente de jubilados de las clases de jueces de primera instancia, fiscales ó magistrados, para practicar una revision de los expedientes de las clases pasivas que hoy cobran del Tesoro, los cuales presentarán dictámen individual y directamente al Sr. Ministro sobre cada uno de los expedientes que se sometan á su exámen.

Estos dictámenes irán suscritos por la persona que los emita, y en ellos se expresará la conformidad del expediente con todas las disposiciones legales que debieron tenerse presentes al resolverle, ó los errores que involuntariamente se hayan podido cometer al hacer la clasificacion del mismo; bien sea sobre la computacion del tiempo de servicio, ó de los sueldos disfrutados, ó cualquier otro defecto legal que apareciese; á fin de que dichos expedientes se ajusten á la estricta observancia de la legislacion vigente; y por último, en estos dictámenes se consignará la nueva clasificacion de haberes que deba fijarse al expediente que resultase tenerla excesiva.

Art. 5.° Los indivíduos que formen la Comision revisadora de los expedientes de clases pasivas, ó sea las personas á quienes el Ministro de Hacienda confíe este trabajo, no disfrutarán por el desempeño del mismo sueldo fijo, ni gratificacion, ni gastos de material de ninguna especie.

Art. 6.° Si por no ajustarse exactamente á las prescripciones legales se rebajase la clasificacion de algunos expedientes de clases pasivas en beneficio del Estado, corresponderá al vocal de la Comision en virtud de cuyo dictámen se acuerde la rebaja de clasificacion, como remuneracion de su trabajo, la mitad de la primera anualidad de la rebaja que por la nueva clasificacion se obtenga á favor del Tesoro.

Esto es, si un expediente de clases pasivas que disfrute hoy la anualidad de 10.000 pesetas, por ejemplo, fuese rebajado á 9.000 pesetas anuales por efecto de la revision, corresponderá al vocal que haya propuesto la clasificacion nueva, la suma de 500 pesetas, que es la mitad de la primera anualidad que economiza el Estado.

Art. 7.° Para percibir las clases civiles sus haberes pasivos con arreglo á las clasificaciones reguladas por los sueldos de las provincias de Ultramar, será condicion indispensable el residir constantemente en dichas provincias; pero si residiesen en España, se regularán sus haberes con arreglo á los sueldos de los empleados similares de la Península.

Art. 8.° Los que perciban haberes pasivos del presupuesto general del Estado, tendrán su domicilio constantemente en España, sin que puedan ausentarse de ella por más de tres meses al año; perdiendo el derecho á recibir su pension por el mayor tiempo que residiesen en el extranjero.

Art. 9.° El Gobierno procurará utilizar los servicios de los jubilados de todas las carreras que lo soliciten y tengan aptitud para seguir desempeñando con beneficio del Estado los puestos que se les confíen. Los jubilados que vuelvan al servicio activo á solicitud propia, seguirán percibiendo su haber pasivo correspondiente, y por vía de gratificacion la cuarta parte del sueldo asignado al empleo que nuevamente desempeñen.

Art. 10. Se derogan todas las prescripciones generales que se opongan á lo preceptuado en estas bases.

Palacio del Congreso á 4 de Mayo de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 4

## ampliando la edad para los retiros militares.

Nada más justo que conceder el Estado una renta vitalicia en los últimos años de su vida á todos los que la han empleado desde sus primeros años en la defensa activa de la Patria, formando honrosamente parte del ejército ó la armada; pero nada más imposible que seguir realizándolo en la forma que hoy se practica.

No pasa siquiera por el ánimo del Diputado que suscribe, cercenar en lo más mínimo á las respetables clases que forman el estado militar, las pensiones ó retiros que por la legislacion actual les corresponden. Mas es de todo punto necesario, en bien de las mismas clases militares, al par que del Erario, variar la edad á que éstos deben concederse.

No es conveniente para estas clases el que en la mejor edad de la vida, á los 51 años para los oficiales y tenientes, el rigor de la ley les relegue al olvido, como si careciesen ya de inteligencia y energía para seguir en sus puestos de mando, lo cual es siemppe ofensivo al hombre, y les conceda el retiro contra su misma voluntad: y no es posible tampoco seguir consintiendo que por efecto de esta premura en conceder los retiros tengamos hoy 21.000 oficiales retirados, cuyas pensiones anuales abruman al país con su cifra, que este año se eleva á 21.976.356 pesetas y va continuamente en aumento.

Lo natural y procedente es, que á las clases militares del ejército y la armada no se las dé el retiro contra su voluntad, sino cuando lleguen á una edad en que el hombre forzosamente necesita el reposo. Y ya que la actual organizacion militar mantiene cuerpos de reserva y depósitos y gran número de plazas sedentarias, que sean destinados á ellas los jefes y oficiales de más edad, formando el ejército activo los más jóvenes. Tal es la reforma que la conveniencia pública impone.

Fundado en estas consideraciones ligeramente expuestas, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las clases que forman el estado militar seguirán percibiendo sus haberes pasivos en la forma que hasta el dia y con arreglo á las clasificaciones marcadas en la legislacion vigente.

Art. 2.° La edad reglamentaria para los retiros forzosos de los jefes, oficiales y clases del ejército se fija en 70 años.

A solicitud del interesado, y por causa de enfermedad calificada de incurable y debidamente justificada, podrá, sin embargo, concederse el retiro antes de esta edad y con arreglo á las prescripciones que rigen actualmente en la materia.

Art. 3.° Los jefes, oficiales y clases del ejército de menor edad serán destinados al ejército activo; y los de mayor edad á los batallones de reserva y depósito, trabajos de oficinas militares de toda especie, comisiones de estudio y puestos sedentarios.

Art. 4.° Se derogan las disposiciones vigentes que se opongan á lo prescrito en estas bases.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 6

## dictando reglas para la contratacion de servicios públicos y suministros por cuenta del Estado.

El actual sistema que se observa en la contratacion de servicios públicos y adquisicion de efectos por cuenta del Estado, exige una radical reforma.

No incumbe al Diputado que suscribe, censurar este sistema; pero créese en el deber, por el cargo que desempeña, de ofrecer á la consideracion del Congreso y de la Comision general de presupuestos los medios más eficaces, á su juicio, para el mejor empleo de los caudales públicos, que á estas importantes atenciones se dediquen.

En tésis general, la contratacion de todo servicio público, en igualdad de condiciones, debe otorgarse á españoles con preferencia á extranjeros; así como los efectos de toda especie que se adquieran con fondos del presupuesto general del Estado, de las Provincias ó los Municipios, es menester procurar que sean constantemente de procedencia española, ó al ménos nacionalizados en España, mediante el pago de los derechos arancelarios que por la ley les corresponda. La más vulgar prevision y un recto espíritu de gobierno así lo aconsejan.

Debe procurarse tambien con particular esmero que los pliegos de condiciones para las contratas sean redactados por personas que conozcan prácticamente la fabricacion y precios de los objetos que se deseen adquirir y la naturaleza del servicio que se trata de confiar, para que todas las cláusulas comprendidas en dichos pliegos de condiciones estén escritas con perfecta claridad, sin prestarse á torcidas interpretaciones, y sean igualmente fáciles de cumplir para todas las personas, que de buena fé gusten interesarse en dichas subastas.

Respecto á la forma de realizar estos contratos, en buen hora siga observándose como en el dia el medio de la licitacion pública, á pesar de los inconvenientes á que se presta; pero á fin de evitarlos en todo lo posible, debe prescribirse que los pliegos de proposiciones para los contratos, no solamente se admitan en el acto del remate, sino que puedan dirigirse por el correo, bajo pliego certificado, con veinticuatro horas de antelacion, á la autoridad que le presida. Esto evitará en gran parte la confabulacion de licitadores en las subastas.

Y lo que interesa en sumo grado prescribir, es, que la contratacion de obras ó servicios de importancia no se haga en un solo remate, sino por secciones ó lotes pequeños, á fin de facilitar la concurrencia del mayornúmero posible de licitadores; lo cual redundará seguramente muy en beneficio de los intereses públicos.

El realizar en un solo remate la contrata de cada servicio, que á veces importa decenas de millones, podrá ser expedito para las oficinas, porque evita algunos asientos de contabilidad, ó correspondencia con mayor número de personas; pero nadie desconocerá que dificulta ó hace imposible muchas veces la concurrencia á las subastas de más de una sola persona ó sociedad mercantil, que, merced á los poderosos medios ó privilegio que disfrute, suele ser la única capaz de llenar las condiciones requeridas para ser postor en la aparente subasta anunciada; y en tal caso, este único licitador posible suele hacer pagar tan cara su mediacion ó servicio, que en vez de recibir, dicta la ley del contrato, á medida de su conveniencia, á la Administracion pública; la cual muchas veces tiene que sucumbir á ellas y aceptar resignada las durísimas condiciones que el adjudicatario la impone, so pena de dejar sin cumplir el servicio objeto de la contrata.

Los efectos de tan funesto sistema aparecen claramente en el aumento abrumador de nuestra deuda pública y el crecimiento alarmante de los presupuestos generales de gastos del Estado.

El bien público y la razon exigen de consuno que el Estado adopte por norma invariable para realizar toda clase de contratos, la de facilitar la concurrencia de licitadores á las subastas; no la de oponer obstáculos á su presentacion, lo cual redunda poderosamente en su propio daño; y al efecto, el medio sencillo y práctico es el de dividir los contratos en secciones ó lotes pequeños, que hagan asequible á los cortos capitales el tomar parte en este género de empresas; porque esta clase de personas se contentan siempre con menores ganancias y no ofrecerán á la Administracion pública la obstinada resistencia que suelen oponer las grandes colectividades financieras, cuando trata de obligárseles á cumplir un contrato que no resulte beneficioso á sus particulares intereses.

Sobre este particular, que pudiera parecer á primera vista un detalle insignificante, el Diputado que suscribe reclama la atencion de las Córtes, seguro que su adopcion ofrecerá grandes ventajas al Tesoro.

Y por último, debe consignarse como regla general la conveniencia de no centralizar exageradamente en Madrid la contratacion de servicios de todo género para la Administracion pública, como viene practicándose. Muy al contrario; en esta corte, que no es centro productor y donde la vida resulta naturalmente más cara, no encontrará nunca la Administracion beneficio en realizar las compras de efectos ó artículos que necesite; los cuales, para ser aquí entregados, sufren el trasporte desde los puntos de su produccion á Madrid, siendo despues expedidos nuevamente á los de su destino, recargando, por consiguiente, su natural precio con los gastos de este trasporte inútil.

Los industriales de todas las provincias claman con perfecta justicia contra este privilegio, ó mejor dicho,

monopolio establecido en favor de la corte, y preciso será atender sus fundadas reclamaciones, muy conformes con las exigencias de la buena administracion.

Con la observancia constante de estas sencillas bases de contratacion, ó más bien *reglas de buen sentido*, que tiene presente toda persona de recto criterio en el manejo de sus asuntos particulares, la Administracion pública se colocará en las privilegiadas condiciones que debe mantener siempre para contratar, por lo mismo que dispone de poderosos medios; dictará la ley á los contratistas, siendo justa y razonable en sus exigencias, en vez de recibirla de ellos, como ahora sucede, aparentando ser excesivamente dura en las condiciones de los contratos; dureza que solo sirve para alejar de las subastas á muchas personas de buena fé; y por último, conseguirá la Administracion, con honra suya, que los precios de sus contratos se distingan siempre por lo beneficiosos sobre los que tengan los mismos artículos en el mercado general, y no vuelva á observarse que el Gobierno español compre á precios más altos que el último mercader sin crédito ni fortuna, porque esto redunda en daño material y desprestigio de la Nacion entera.

Y si estas reglas deben tenerse presentes en general al contratar todo servicio, con respecto al importantísimo ramo de obras públicas se hace cada dia más necesario simplificar su legislacion y ponerla en armonía con la adoptada en otros países más adelantados, para asegurar constantemente el provechoso empleo de la fortuna del país.

En sentir del Diputado que suscribe, las contratas de obras públicas, que en todo ó en parte se realicen con fondos del presupuesto general del Estado ó de las Corporaciones populares, deben sujetarse inflexiblemente á las bases siguientes:

1.ª La Administracion debe colocarse siempre, al contratar, en la situacion más favorable á los intereses públicos.

2.ª Los contratos que celebre la Administracion deberán ser siempre por cantidad fija é inalterable, que bajo ningun concepto se preste á aumentos indeterminados de ninguna especie.

3.ª La Administracion no debe exponerse nunca á pagar un servicio que no se haya prestado completamente.

Para conseguir el primer resultado bastará observar lo que en las reglas generales se lleva expuesto, el dividir todas las obras públicas que por su naturaleza lo permitan, y contratarlas separadamente en secciones ó trozos, de forma tal que las medianas fortunas, á quienes suele acompañar inteligencia y práctica en el arte de construir, puedan presentarse á contratar directamente con la Administracion, en vez de realizarlo con el privilegiado contratista, que por reunir préviamente cuantioso capital ha logrado ser el único licitador que llenase las condiciones de la subasta.

¡Si al fin y al cabo quienes ejecutan materialmente todas las obras públicas son los segundos ó terceros contratistas, de pequeño capital y grande constancia en el trabajo! ¿Por qué la Administracion pública no ha de preferir el contratar con esta clase de personas, verdaderos genios de la edad moderna, sin necesidad de poderosos intermediarios que tan caro le hacen pagar sus servicios?

No es ménos esencial que el realizar los contratos de obras públicas por secciones ó trozos en relacion con las pequeñas fortunas del país, la forma de costearlas, porque ésta debe variar esencialmente, segun la naturaleza de la obra misma.

Las carreteras y demás obras que se realicen por cuenta del Estado, y cuyo servicio ó explotacion no ha de producir directamente un beneficio ó renta, por entregarse al servicio general y entrar á formar parte de la gran masa de la riqueza pública, deben contratarse en subasta por cantidad fija é inalterable, á riesgo y ventura del contratista, sin que en caso alguno ni bajo ningun motivo puedan admitirse presupuestos adicionales de ninguna especie. Solo así, observándose inflexiblemente esta regla, conocerá la Administracion la cuantía exacta de los compromisos que adquiera, y no se verá sorprendida con obligaciones inesperadas, que hacen imposible el arreglo ordenado de sus presupuestos.

Y en cuanto á las obras que ejecute la iniciativa individual con subvencion del Estado, como las vías férreas, canales, puertos, etc., etc., forzoso será que no aventure nunca el Gobierno de la Nacion la fortuna pública al costearlas, y que el Erario no dedique un solo céntimo á costear un servicio que no esté perfectamente cumplido.

No es posible seguir un dia más con el actual sistema de pagar las subvenciones de obras públicas á medida que éstas se realizan, exponiéndose á que dichas obras se queden á medio hacer por dificultades financieras de las compañías concesionarias que las ejecutan, sin obtener otro resultado que la ruina de los accionistas de buena fé y la pérdida del capital del Estado.

Es preciso, pues, variar radicalmente de sistema, y el más práctico y que mejor asegura el provechoso empleo de la fortuna pública, es el garantizar el Gobierno por cierto número de años un mínimun de interés al capital invertido en las obras, cuya contrata en pública licitacion ha de versar sobre presupuestos préviamente confrontados y aprobados por la Administracion, y á rebaja en la subasta de la cifra del capital presupuesto, que ha de servir para el cómputo del interés, procurando resarcir al Tesoro de este sacrificio en caso de obtenerle notoriamente alto el capital invertido en la obra subvencionada.

Con este prudente sistema, que se halla en práctica en otras Naciones, tal vez no se hubiesen realizado algunas de las obras que en el dia tenemos, hechas á fuerza de costosísimas subvenciones y sin resultado beneficioso; pero todas las que se ejecuten en adelante, lo serán despues de maduro exámen sobre su utilidad y por compañías sérias que, teniendo elementos propios para terminarlas, verificarán los trabajos con rapidez para comenzar cuanto antes su explotacion, en la cual tengan ya préviamente asegurado un interés razonable á sus capitales.

En la época presente, á las grandes utilidades prefiere siempre el capital una colocacion segura: y es bien notorio que si las cuantiosas sumas que han salido del Tesoro nacional en los treinta años últimos para pago de subvenciones de ferro-carriles, se hubiesen invertido en pagar anualmente el complemento de interés de 5 por 100 á los capitales invertidos en tales obras sobre las utilidades que en su explotacion se obtuviesen, hubieran podido construirse mucho mayor número de líneas férreas de las que hoy tenemos hechas, que á su vez prestarian mayor desenvolvimiento á la riqueza nacional, y la situacion de nuestra Hacienda seria más bonancible que en la actualidad, sin tener

necesidad de acudir á presupuestos extraordinarios é insostenibles para realizar el pago de obras públicas en descubierto.

La gobernacion del Estado exige cada dia mayores sacrificios á los pueblos, que no pueden llevarlos ya á mayor límite: la construccion de nuevas obras públicas es cada dia más precisa, y de aquí el gravísimo estado de la cuestion de Hacienda, cuya mejor solucion en este ramo será la que se lleva propuesta.

Por último, para terminar estas prolijas consideraciones, se hará constar, que si la Administracion pública observase cuidadosamente en los contratos de suministros de toda especie para el ejército y la marina, material de telégrafos, papel del Estado, tabacos, etc., etc., estas reglas, cuidando siempre de preferir todos los artículos de procedencia española, bien pronto se notarian sus saludables efectos para el Tesoro público, hasta tal punto, que el Diputado que suscribe no vacila en asegurar que con esta sola reglamentacion, practicada rigorosamente por todos los departamentos ministeriales, se conseguiria real y positivamente la nivelacion anhelada del presupuesto, sin pensar en nuevas contribuciones que la opinion pública rechazaria en todas partes.

Tal es el único deseo que impulsa al Diputado que suscribe á someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los efectos y material de toda clase que se adquieran con fondos del presupuesto general del Estado, serán de procedencia y fabricacion española.

Se exceptúan únicamente los modelos de armas y de municiones de guerra y los instrumentos científicos que disfruten privilegio de invencion, los cuales podrán adquirirse directamente de sus fabricantes respectivos.

Art. 2.° Si no existieran determinados artículos de procedencia española, ó se proporcionasen los similares extranjeros con notable diferencia de calidad y más ventajoso precio que los del país, podrá la Administracion adquirirlos de aquel orígen; pero siempre dentro del territorio nacional y despues de haber satisfecho el derecho arancelario que les corresponda; cuyo pago realizarán precisa y necesariamente toda clase de mercancías, sin excepcion de ninguna especie, con arreglo al arancel, aunque sean importadas por órden y cuenta del Gobierno ó de personas constituidas en autoridad, cualquiera que ella sea.

El personal de aduanas será responsable del exacto cumplimiento de esta prescripcion.

Art. 3.° Toda clase de efectos que se adquieran por los departamentos ministeriales, se contratarán en subasta pública con las formalidades legales; pero los pliegos de proposicion de los licitadores, no solo se presentarán en el acto de la subasta, sino que podrán dirigirse al presidente de la misma por el correo bajo pliego certificado, con veinticuatro horas de antelacion al acto del remate; cuyos pliegos recibidos por el correo serán los primeros que se abran en el remate.

Art. 4.° En las contratas de tabaco, papel, vestuario, equipo y subsistencias militares del ejército y armada, en obras públicas, y en general en todo contrato de importancia susceptible de division, la Administracion preferirá, aun en igualdad de circunstancias, las proposiciones por lotes pequeños que pudieren presentarse para llenar un servicio, á la que ofreciese un solo licitador para hacerse cargo del total del mismo.

Art. 5.° Con arreglo á lo prescrito en el art. 1.°, el Gobierno procurará que toda la elaboracion de tabacos en las fábricas del Estado sea de procedencia española, puesto que nuestras provincias de Ultramar producen toda clase de variedades de este artículo, y el papel para los cigarros de la clase más superior y propia que produce la industria nacional para este especial objeto.

Art. 6.° Las carreteras y demás obras que se construyan con fondos del Estado, se subastarán en licitacion pública por secciones que no excederán de 50 kilómetros; debiendo ejecutarse las obras á riesgo y ventura de los contratistas por la cantidad fija é invariable en que se hayan subastado, sin que en caso alguno haya derecho á formacion de presupuestos adicionales de ninguna especie.

Art. 7.° Los canales y pantanos, líneas férras, y en general todas las obras que se construyan por las empresas particulares con subvencion del Estado, y cuyas concesiones se otorguen con posterioridad á la publicacion de esta ley, recibirán la subvencion, no directamente para emplearla en la construccion de obras, sino haciéndose cargo el Estado de abonar á las empresas que las ejecuten, sobre las utilidades que en su explotacion obtengan, la cantidad anual que sea preciso para completar el interés de 5 por 100 al capital de su presupuesto de construccion, préviamente aprobado por el Gobierno, y durante el número de años que se fije en cada proyecto.

Art. 8.° Si el beneficio que produjese una obra subvencionada en esta forma fuese superior al 8 por 100 de su presupuesto, el excedente se dividirá por mitad entre el Estado y los accionistas ó propietarios de la misma.

Art. 9.° Los presupuestos para la construccion de toda clase de obras, á las cuales el Estado garantice el interés del capital invertido en su construccion, serán examinados y confrontados minuciosamente por el cuerpo de ingenieros, sin que pueda efectuarse la subasta con un presupuesto superior al aprobado préviamente por la Junta consultiva de caminos.

Art. 10. En los pliegos de condiciones para las subastas de obras por este nuevo sistema subvencionadas, se hará constar la cifra total del presupuesto, el tanto por ciento de interés que sobre el mismo ofrezca el Estado, y el número de años por el cual se garantice este interés. La subasta versará sobre rebaja del capital que sirva de cómputo para sacar el interés anual que garantice el Estado.

Art. 11. El abono del interés subvencional por parte del Estado empezará á contarse desde el primer dia de la explotacion de la obra, haciéndose extensivo éste al capital invertido en la construccion de las secciones ó trozos que se hallen completamente terminados.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la exacta observancia de estas bases generales de contratacion de servicios públicos.

Palacio del Congreso á 4 de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 7

## sobre reforma de la instruccion de la cobranza de contribuciones.

Las quejas repetidas que de todas partes se elevan al Gobierno de S. M. sobre los perjuicios que tanto el país contribuyente como el Tesoro público experimentan por la extremada dureza de la legislacion vigente sobre cobranza de contribuciones, y el aumento cada dia más alarmante del número de fincas territoriales que la Administracion pública se ve en la dolorosa precision de embargar y ofrecer en venta, para lograr de este modo hacer efectivas las cantidades que por impuesto directo gravan sobre ellas, prueba son evidente de la necesidad imprescindible de acudir á su reforma.

Nunca puede ser indiferente á los Poderes públicos la disminucion ó decaimiento de ningun ramo de riqueza; todos ellos, por el contrario, deben formar el objeto de sus constantes cuidados; pero si alguno reclama y merece siempre la predileccion de las Córtes y del Gobierno de S. M., es, á no dudarlo, el de la riqueza territorial, que suministra con la infinita variedad de sus producciones los artículos de primera necesidad para la vida, y proporciona el ingreso más cuantioso, más permanente y más fácil en su recaudacion, de todos cuantos constituyen el presupuesto general del Estado. Y no puede desconocerse que esta gran base de riqueza, representada por el suelo de la Patria, no solo por la cuantía de los impuestos que constantemente se le exigen, sino tambien por la forma que en su recaudacion se emplea, en todas las provincias sufre disminucion tan considerable, que el apreciarla aflige el ánimo de los hombres pensadores, que desean la prosperidad del país donde nacieron.

Y si las sagradas atenciones del Estado y altas consideraciones políticas hacen imposible por ahora el rebajar el tipo de la contribucion territorial, como el fomento de la agricultura nacional reclama, lo que es muy posible y hacedero, lo que no puede demorarse es el modificar la manera de recaudar las cuotas de los contribuyentes á quienes con más ó ménos fundamento la legislacion supone morosos, procurando, sin desatender los derechos legítimos de la respetable sociedad encargada en el dia de este servicio, obtener la recaudacion en más breve plazo del que ahora se verifica y con menor vejámen para el contribuyente, por cuyos intereses la Administracion pública debe velar con paternal solicitud y constancia.

Con tal propósito, fundado en estas razones ligeramente indicadas y en las que tendrá el honor de exponer verbalmente, sin abrigar la pretension de considerar el medio que propone como el más perfecto para llenar el importante objeto á que se dirige, pero con la seguridad completa de que será muy preferible en su aplicacion para el Tesoro y la clase contribuyente al que en la actualidad se observa, el Diputado que suscribe somete á la consideracion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El dia 20 de cada uno de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, los recaudadores de contribuciones del Banco de España entregarán á las Juntas locales de evaluacion todos los talones de las cuotas que hasta dichos dias no hubieren hecho efectivas dentro de los respectivos trimestres.

La entrega se verificará con dobles carpetas que expresen uno por uno los talones y su importe, totalizando éste al final. Estas carpetas serán firmadas por el recaudador que las entregue, y en el acto recogerá una de ellas con el *Recibí* y la firma del presidente y secretario de la Junta, para su resguardo.

Art. 2.° El Banco no podrá reclamar el premio de recaudacion sobre el importe de las cuotas expresadas, cuyo cobro no haya realizado.

Art. 3.° Esta recaudacion correrá á cargo del presidente y secretario de dichas Juntas y del procurador síndico del Municipio, abonándoseles un premio igual al que percibe el Banco sobre lo que recauda; pero será de su cuenta la conduccion de caudales á la capital de la provincia y su entrega en la Administracion económica.

Art. 4.° Del 20 al 30 de cada uno de los cuatro meses arriba expresados, los funcionarios ya referidos harán la recaudacion á domicilio, empleando para verificarla el apremio de primer grado, pero limitando su recargo al 6 por 100, y en los diez primeros dias de los meses inmediatos usarán del apremio de segundo grado, limitando su gravámen al 12 por 100, y en los otros diez dias siguientes emplearán el apremio de tercer grado, limitando su gravámen al 18 por 100.

Art. 5.° El importe á que asciendan estos recargos quedará á beneficio de los respectivos Ayuntamientos, á quienes será entregado, con la obligacion expresa de hacerlo constar en las cuentas municipales.

Al efecto, los encargados de recaudar las cuotas de los contribuyentes morosos liquidarán trimestralmente la cuenta de recargos percibidos sobre las mismas, con el Ayuntamiento del respectivo pueblo, ingresando el importe de dichos recargos en la depositaría municipal, para ser aplicado á cubrir atenciones comprendidas en sus presupuestos.

Art. 6.° Los expedientes de partidas fallidas se instruirán dentro de los respectivos trimestres, en el modo y forma que esté prescrito por los mencionados presidente, secretario y procurador síndico, quienes los

presentarán sin la menor demora en las Administraciones económicas.

Art. 7.° Los subdelegados del Banco se datarán en sus cuentas del importe de los talones entregados á las Juntas, acompañando copia certificada de la carpeta de entrega y recibo.

Art. 8.° Los talones de toda clase de contribuciones no tendrán valor legal ni producirán obligacion de pago, como no se hallen autorizados con la firma de los jefes económicos ó de quienes legalmente ejerzan sus funciones.

Art. 9.° Quedan derogadas las disposiciones legales vigentes que se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en este proyecto de ley.

Palacio del Congreso á 4 de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 8

## para la formacion del catastro de la riqueza territorial, con beneficio recíproco del Estado y de los Municipios.

La formacion del catastro general de la riqueza rústica y urbana, que sirva de base á la justa distribucion de las cargas públicas, es el problema más importante y más difícil de resolver con acierto, que puede ofrecerse á los Gobiernos.

La opinion pública así lo reconoce, y todas las situaciones políticas que han tenido á su cargo la direccion de los asuntos públicos han procurado realizarlo.

Al efecto se creó el Instituto Geográfico y Estadístico, cuyos valiosos trabajos son de todos conocidos; pero la perfeccion misma y rigorosa exactitud matemática con que los realiza, imprime á éstos un carácter más bien científico que práctico, y en largo período de tiempo no logrará terminarse el deseado plano parcelario de la Nacion por el sistema iniciado.

La Administracion de Hacienda, por su parte, ha intentado varias veces por distintos medios llenar esta necesidad de buen gobierno; pero siempre ha fracasado su patriótico deseo por haber dominado en sus resoluciones una tendencia meramente fiscal, en provecho del Fisco exclusivamente, nunca en beneficio del contribuyente, ni de los Municipios, sobre cuyas Corporaciones tiene que cargar inevitablemente el peso de tan fuertísimos trabajos.

A unir todos estos intereses tiende este proyecto de ley. Prometan solemnemente las Córtes no abrumar al contribuyente con mayores impuestos; cóncedase á los Municipios participacion en los aumentos de contribucion que el Estado perciba por la riqueza nuevamente declarada, y este será el único medio de hacer un verdadero catastro de la riqueza pública; porque la iniciativa particular se prestará de buen grado en todas partes á ayudar al Gobierno á realizar lo que por sí solo, sin el voluntario concurso de los pueblos, es de todo punto imposible que consiga en forma beneficiosa.

Para llenar esta urgente necesidad que el bien público reclama, el Diputado que suscribe somete á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La contribucion territorial, ó sea la riqueza rústica y urbana de todas las poblaciones de la Península é islas adyacentes, que hayan presentado las declaraciones de su riqueza con arreglo á los nuevos amillaramientos, se fija por el término de diez años en el 16 por 100 de sus productos, tipo por el cual en el dia contribuye.

Art. 2.° Se declaran subsistentes por el mismo plazo de diez años las cartillas evaluatorias vigentes en la actualidad.

Art. 3.° Durante el año económico de 1883 á 84 deberán todos los Ayuntamientos de España presentar un plano parcelario de su término municipal respectivo, en el cual aparezca con la debida claridad y exactitud la extension general del mismo, distinguiendo con colores diferentes los terrenos amillarados en el dia, los que no se hallen incluidos en los amillaramientos actuales, las masas de cultivo y los terrenos eriales ó de monte; así como tambien los ocupados por caminos, cañadas, cursos de agua, rocas inaccesibles, lagunas y pantanos, etc., que siendo totalmente improductivos, no deban contribuir con cuota alguna, y marcando, por medio de numeracion en el plano, todas y cada una de las fincas rústicas y urbanas que consten enclavadas en el término municipal y su respectivo perímetro.

En las márgenes de dicho plano se pondrá un cuadro explicativo del mismo, y por numeracion correlativa la cabida de cada finca por el sistema métrico-decimal, y el nombre de su propietario, con los resúmenes correspondientes.

No se clasificarán en los planos parcelarios las calidades de las tierras, por ser esta atribucion exclusiva de las Juntas de evalucion y repartimiento.

4.° Si del plano parcelario que ejecuten los Ayuntamientos, y del cual presentarán un ejemplar en la Delegacion de Hacienda de la provincia, conservando el original en su secretaría, resultare aumento de riqueza por inclusion de nuevas fincas ó mayor extension de las actualmente declaradas, se impondrá á los terrenos nuevamente amillarados la misma contribucion de 16 por 100 de sus productos, como á todas las demás, reservando á los pueblos por espacio de diez años la mitad de estos aumentos de contribucion que el Estado perciba por la nueva riqueza descubierta en los planos parcelarios.

Art. 5.° Las cantidades que correspondan á los pueblos por este concepto se abonarán por el Tesoro á los Ayuntamientos respectivos en pago de su cupo de consumos y de cualquier otra clase de contribucion que al Tesoro público deban satisfacer, y en metálico si resultase saldo á su favor despues de estas compensaciones.

Art. 6.° Terminado el año 83 á 84, se concede el derecho de hacer y presentar en las Delegaciones de Hacienda de las provincias los planos parcelarios de los términos municipales de todos los pueblos ó capitales de provincia de España que no los tuvieren hechos, á toda clase de personas, que, por su cuenta particular gusten practicar esta clase de trabajos, bajo el modelo que la Administracion señale como tipo general para los mismos y con arreglo al art. 3.° de este proyecto de ley.

Art. 7.° Los particulares que por su cuenta levan-

taren el plano parcelario de su término municipal, le presentarán por duplicado en la Delegacion de Hacienda de la provincia. Esta oficina, en el término de tercero dia y bajo su responsabilidad, remitirá un ejemplar al Ayuntamiento del pueblo á quien corresponda el plano, para que en el plazo de treinta dias conteste si acepta ó no el resultado del mismo.

Art. 8.° En el caso de conformarse los Ayuntamientos y Juntas municipales con el resultado que ofrezcan los planos parcelarios de su propio término, empezarán á contribuir con arreglo á los mismos desde el trimestre inmediato á su aprobacion, y servirán de base para la extension de los talones de la contribucion que al Estado satisfagan.

Si no se conformasen los Ayuntamientos con el resultado del plano parcelario, lo harán constar en debida forma ante la Delegacion de Hacienda de la provincia; reservando á los pueblos el derecho de presentar en el término de cuatro meses otro nuevo plano que por su cuenta hubiesen ejecutado.

Art. 9.° Si hubiese divergencia entre los planos parcelarios de un mismo término municipal hechos por la iniciativa particular y los levantados á costa de los Ayuntamientos, se encargará la confrontacion ó exámen de ambos á un ingeniero del Estado, aceptándose su dictámen como resolucion oficial.

Art. 10. A medida que los pueblos formen su catastro territorial y empiecen á contribuir con arreglo al resultado del mismo, su contribucion territorial será exclusivamente de cuota con arreglo á la verdadera riqueza que posean.

Se conservará, sin embargo, á los pueblos el derecho de rectificar de nuevo el plano parcelario aprobado oficialmente y pedir á su costa nueva confrontacion, ó levantar un nuevo plano con toda la exactitud necesaria.

Art. 11. Los particulares que verifiquen por su cuenta el levantamiento de planos parcelarios de su término municipal, una vez que éste sea aceptado por la Administracion y el pueblo, tendrán derecho á percibir del Municipio del mismo, como remuneracion de su trabajo, la cantidad de 0'75 de peseta por hectárea de terreno de que conste el término municipal reseñado en dicho plano.

Art. 12. Se autoriza á los Ayuntamientos para contratar el levantamiento de los planos parcelarios, no excediendo del tipo de 0'75 de peseta que se señala á los particulares que espontáneamente lo realicen, incluyendo el importe de este trabajo en sus presupuestos.

Art. 13. En las Secretarías de todos los Municipios se conservará cuidadosamente el ejemplar del plano parcelario de su respectivo término, y además un libro-catastro formado con arreglo al mismo, en el que consten todas las fincas que le constituyan, su extension, cultivo á que se dedican en el dia, numeracion que les corresponde en el plano, nombre del actual propietario y la contribucion que en el dia satisfagan.

El Gobierno publicará un modelo al cual deban ajustarse los libros-catastros en su formacion, procurando con especialísimo cuidado buscar la mayor claridad y sencillez en su redaccion.

Art. 14. Una vez que sea aprobado oficialmente el plano parcelario de un término municipal, será de cuenta de la persona que le haya levantado el facilitar un tercer ejemplar del mismo á la Delegacion de Hacienda de la provincia, para que ésta lo remita sin demora al archivo nacional de Simancas con el ejemplar del catastro del mismo pueblo que deberán á su vez facilitar, sin excusa de ninguna especie, todos los Municipios, á fin de que se conserven allí estos documentos bien custodiados, y puedan consultarse en caso de pérdida ó deterioro del original.

Art. 15. Los pueblos que tengan levantado anteriormente su plano parcelario, no estarán obligados á hacer otro nuevo, pero sí á cumplir las demás prescripciones de esta ley, así como tendrán opcion á sus beneficios.

ADICIONAL.

El Gobierno concederá una recompensa honorífica á todas las personas que por sí mismas ó á sus expensas levanten el plano parcelario de un término municipal, que sirva de base para el catastro general de su riqueza: el haber practicado esta clase de trabajo les servirá de recomendacion especial para los ascensos en su propia carrera.

Palacio del Congreso á 4 de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 9

## sobre complemento de la desamortizacion civil.

El Diputado que suscribe, al presentar este proyecto de ley, ni combate ni defiende la completa desamortizacion de las fincas territoriales; cuestion de verdadera importancia, que ofrece poderosas razones para ser resuelta en uno ú otro sentido.

Pero reconociendo, no en el dia, sino hace ya algunos años, que las necesidades apremiantes del Tesoro público obligarian á los Ministros de Hacienda, tal vez mal de su grado, á acudir á este medio supremo para reunir recursos extraordinarios con que cubrir las atenciones públicas; ante el hecho que se imponia, y cada dia se impondrá con mayor fuerza, de completar la desamortizacion, el Diputado que suscribe, en Enero del año 81 redactó este proyecto, adaptado á las conveniencias de la Hacienda pública en aquellas circunstancias, y reducido á emplear el producto de la desamortizacion en amortizar el capital de la deuda pública; operacion de grandísima conveniencia entonces, por lo mismo que sus cotizaciones eran notoriamente bajas y que hubiese permitido despues realizar la conversion en términos mucho más favorables que los obtenidos. Disueltas aquellas Córtes cuando nadie podia suponer se realizase, pues los intereses públicos no lo aconsejaban, fué imposible dar cuenta de este proyecto que se hallaba copiado en la Secretaría del Congreso; y al reunirse las actuales, debiéndose tratar en ellas de la conversion de la deuda, no juzgó patriótico el Diputado autor del mismo presentarle á discusion, porque hasta cierto punto hubiese contribuido á aumentar las exigencias de los tenedores de papel, en la conversion, el ver que tenia el Estado recursos de valía que poder utilizar, en la desamortizacion civil de fincas territoriales.

Hoy la situacion ha cambiado. Verificada la conversion, ya no pueden aumentar sus pretensiones los acreedores del Estado: y tratando el Gobierno de realizar más ó ménos activamente la desamortizacion, cree oportuno el que suscribe dar á conocer su opinion sobre el medio más práctico y beneficioso de realizarla; sin que en manera alguna tenga la pretension de haber acertado con la mejor solucion que pudiera darse al problema.

Este proyecto, que se presenta exactamente sin enmendar una letra, tal cual se copió en la Secretaría del Congreso hace dos años, se basa en este principio: el Estado podrá enajenar todas sus fincas, pero de ninguna manera puede ni debe vender las que sean de propiedad de los pueblos, sin el consentimiento prévio de los mismos.

Sentado este principio, en justo respeto al derecho de propiedad, se desarrolla el procedimiento dictando reglas para verificar la desamortizacion en forma que sea tan beneficioso á los pueblos como al Estado el llevarla á cabo; y por lo mismo, fácilmente se obtendrá su asentimiento para vender las fincas que les pertenezcan.

El aumentar los recursos del Estado con la mitad del producto de las ventas, señalando á cada finca la contribucion especial que le corresponda precisamente antes de ser vendida; el crear una renta fija y segura á los Municipios, en sustitucion de los exiguos productos que ahora obtienen de sus propiedades; el distribuir con igualdad entre los diversos partícipes ó dueños de las propiedades comuniegas el interés del capital que produzca la venta de las mismas en la parte que por este proyecto se les reserva, destruyendo abusos intolerables, que hoy practican algunas localidades, gastando en provecho de sus intereses locales lo que no les pertenece sino en parte; y por último, el atender á la verdadera necesidad política y social que se observa en algunas provincias, de aumentar el número de propietarios, dividiendo, para facilitarlo, en pequeños lotes las fincas que lo permitan y logren venderse, cediéndose éstas mediante un cánon que pueda obtenerle anualmente con el producto de su trabajo el obrero económico, laborioso y de honradas costumbres, tales son los puntos que informan este proyecto.

En cuanto á la inversion de las sumas que por las nuevas ventas ingresen en el Tesoro, pudiera dudarse hoy, hecha la conversion, si será más útil á la Nacion invertirlas en obras de reconocida utilidad pública, que en amortizacion de deuda, como en el proyecto se indica. Pero lo que debe consignarse como verdad inconcusa de las buenas doctrinas financieras, es que siendo las sumas que se obtengan por la desamortizacion de carácter extraordinario, recursos de capital, en manera alguna debe autorizarse al Gobierno para invertirlas en pago de gastos ordinarios del Estado comprendidos en su presupuesto, sino en atenciones de carácter verdaderamente extraordinario, y cuya utilidad nadie pueda poner en duda, como la amortizacion de sus propias deudas, ó la construccion de obras que directamente desarrollen la riqueza pública.

Fundado en estas consideraciones, que el Congreso apreciará en su elevado criterio si responden al bien de la Patria, que á todos igualmente nos anima, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á su exámen el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno procederá con la brevedad posible á la venta de todos los montes, pinares, dehesas y toda clase de fincas rústicas, cuya propiedad corresponda al Estado.

Art. 2.° Se procederá de la misma manera á la venta, no solo de todos los prédios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes á los propios y comunes de

los pueblos, cuya enajenacion esté acordada con arreglo á las disposiciones vigentes, sino tambien á la venta de los montes, pinares, dehesas y toda clase de terrenos ó derechos reales sobre ellos establecidos, de la propiedad de los pueblos, comunidades de villa y tierra ú otras corporaciones civiles, cuyas fincas se hallen exceptuadas hasta ahora de la desamortizacion, toda vez que su venta sea solicitada por los pueblos ó corporaciones propietarias de las mismas fincas, con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 3.° Estas ventas se verificarán en pública subasta, pagando su importe los compradores precisamente en metálico, en nueve años y diez plazos; observándose en la medicion, tasacion, subasta y adjudicacion, todas las formalidades y requisitos prevenidos en las leyes de desamortizacion vigentes. Los compradores que satisfagan al contado el total importe de las fincas, disfrutarán de una bonificacion de 6 por 100 anual sobre las sumas que anticipen; y á los que antes del vencimiento natural de los pagarés quisieren recoger alguno de ellos, se les deducirá un 5 por 100 al año sobre cada plazo que anticipen. Será requisito indispensable para proceder á la venta de toda clase de fincas, el hacerlas inscribir préviamente en el Registro de la propiedad correspondiente, y señalarlas cuota especial de contribucion territorial en el amillaramiento del pueblo donde radiquen; expresando en el anuncio para su venta estas dos circunstancias: la del número que corresponde á la finca en el Registro de la propiedad, y de la cuota de contribucion con que se halle gravada.

Art. 4.° El importe que en público remate se obtenga de la enajenacion de las fincas pertenecientes á los pueblos, comunidades ó corporaciones, cuya venta, segun este proyecto de ley, deberá hacerse de acuerdo con sus respectivos dueños, se dividirá por mitad entre el Estado y los pueblos ó corporaciones que hasta el dia las hayan poseido.

Para cumplir lo prevenido en este artículo, las escrituras de venta de las fincas serán otorgadas á los respectivos compradores por los jueces de primera instancia del partido judicial donde radiquen las fincas vendidas á nombre del Estado, en union de los alcaldes de los pueblos ó presidentes de las corporaciones poseedoras de las mismas.

Art. 5.° La Direccion del Tesoro público expedirá resguardos talonarios á favor de los pueblos ó corporaciones por la mitad de la suma en que cada finca se haya vendido, abonando el 4 por 100 de interés anual sobre el capital reconocido en dichos resguardos á medida que de los compradores perciba el importe de los pagarés correspondientes á cada venta. Dichos resguardos serán entregados á los representantes de los pueblos ó corporaciones en el mismo acto de firmar la escritura de venta de las fincas á que correspondan.

Estos resguardos en el acto de recibirlos serán depositados por los alcaldes ó presidentes de las corporaciones á cuyo favor se hayan extendido, en la sucursal del Banco de España de cada provincia: contendrán todos los datos que se crean necesarios sobre la finca de cuya venta proceda su emision, cantidad en que se verificó ésta, nombre del comprador, nombre de los propietarios de la finca, fecha del otorgamiento de la escritura, y parte de propiedad que cada partícipe en ella representaba, y además 10 cupones con la liquidacion de intereses que durante los años en que la finca vendida haya de ser pagada corresponda percibir á los pueblos por el 4 por 100 sobre el capital que en estos resguardos se les acredite.

Estos cupones serán pagados semestralmente en efectivo como los demás de la deuda pública, y tambien serán admitidos á cada pueblo sin quebranto alguno en pago de sus propias contribuciones.

Si alguno de los compradores no recogiese puntualmente sus pagarés, se procederá sin demora, con arreglo á las disposiciones vigentes, á nueva venta de la finca; y siempre que no se obtenga en ella el mismo valor que en la primera, se anulará el resguardo que se hubiese expedido á favor del pueblo ó corporacion al otorgar la escritura de la primera venta por la mitad del valor de la misma, expidiendo otro nuevo resguardo con arreglo al resultado que la segunda venta ofrezca.

Art. 6.° Percibido que sea por el Estado el total importe de cada venta, la Direccion general de la Deuda pública expedirá láminas de deuda intrasferible por la mitad de dicha suma, ó sea la reconocida al pueblo ó corporacion dueños de la finca en el resguardo expedido á su favor al realizar la venta referida. Estas láminas de deuda intrasferible por reconocimiento de capital de venta de fincas serán entregadas directamente por la Administracion á las sucursales del Banco de España, recogiendo en el acto los resguardos provisionales á que las mismas se refieran, los cuales serán inutilizados con las formalidades necesarias.

Si la finca vendida hubiese pertenecido á varios partícipes, la cantidad representada en el resguardo expedido á favor de los mismos por el 50 por 100 de su valor en venta, se dividirá en tantas láminas de deuda intrasferible como pueblos ó partícipes hubiese en la propiedad de la misma, y en justa proporcion al derecho legalmente probado que cada cual tuviese sobre ella. A falta de documentos fehacientes que confirmen la parte de propiedad ó prelacion de estos derechos, las láminas de deuda intrasferible por venta de fincas de comunidades ó agregaciones de diversos pueblos, se emitirán á favor de cada uno de ellos en relacion de su vecindario, con arreglo al último censo oficial de poblacion que se hubiese practicado.

Art. 7.° En la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de cada provincia se publicarán las listas detalladas de los resguardos de reconocimiento de capital á favor de los pueblos ó corporaciones que expida la Direccion del Tesoro por ventas de fincas de su pertenencia, y las emisiones de deuda intrasferible hechas para el canje de estos resguardos y su conversion.

Art. 8.° El Gobierno negociará en pública licitacion, el dia 30 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, los pagarés que á su favor se hayan suscrito por compradores de fincas en el trimestre anterior. La negociacion de pagarés se hará por lotes que no excederán de 250.000 pesetas, y á pagar su importe en metálico á los quince dias de verificada esta. Si alguno de los pagarés negociados no se hiciese efectivo á su vencimiento, el tenedor del mismo lo devolverá al Tesoro mediante el abono de su valor.

Art. 9.° Tanto las sumas obtenidas por la negociacion de pagarés de bienes nacionales, como las recaudadas directamente de los compradores de las fincas, se dedicarán á la compra y amortizacion de deuda pública de todas clases que no tenga por su emision fondo de amortizacion fijo y determinado, mediante licitacion por pliegos cerrados, la cual versará sobre re-

baja del tipo de cotizacion de los valores que se adquieran, y se verificará el dia 15 de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año. Todos los valores de deuda pública obtenidos con fondos procedentes de la enajenacion de bienes nacionales serán taladrados, inutilizados y quemados, verificando préviamente las anotaciones necesarias para hacer constar su amortizacion, levantando acta en debida forma.

Art. 10. En las fincas cuyo suelo sea más conveniente para el cultivo que para montes, ó en aquellas cuyo arbolado haya desaparecido en su mayor parte, si los pueblos ó corporaciones dueños de las mismas prefiriesen conservar la propiedad de parte de ellas para explotarlas por sí mismos, á recibir el 50 por 100 del importe de su venta con arreglo á lo establecido en el art. 4.° de esta proposicion, se les concederá en plena propiedad una parte de dichas fincas que hasta el dia viniesen poseyendo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El señalamiento de la parte que deba cederse á los pueblos ó corporaciones, se hará de acuerdo entre la Administracion y los actuales poseedores de las fincas, sin que bajo ningun concepto pueda nunca exceder ésta de la mitad de la extension ni de la mitad del valor que el total de la finca represente.

2.ª Los terrenos exceptuados de la venta, para que en adelante constituyan propiedad exclusiva de cada pueblo, serán distribuidos en partes iguales entre todos los vecinos del mismo que lo soliciten, dándoles de alta como laborables en los amillaramientos respectivos, y otorgando á los nuevos propietarios el correspondiente título de propiedad con arreglo al acta de particion de terrenos, hecha de acuerdo entre los pueblos y la Administracion pública.

3.ª Todos los vecinos que tomen parte de estos terrenos de propios ó comunes para hacerlos de su exclusiva propiedad en la forma antedicha, abonarán un cánon anual á los fondos municipales con sujecion á la siguiente escala: por cada hectárea de terreno, 6 pesetas anuales, cualquiera que sea su clase; por cada media hectárea ó fraccion de ella, 3 pesetas.

Las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán en las respectivas Depositarías municipales, comprendiéndose en el presupuesto general de cada pueblo, y dedicándose exclusivamente, sin deduccion alguna, al pago de obligaciones del mismo, y su recaudacion se verificará precisamente en el mes de Setiembre de cada año.

4.ª Cualquiera que sea la extension de las fincas á cuya venta deba procederse, la parte de las mismas que se designe para constituir en adelante propiedad exclusiva de los pueblos nunca excederá de tres hectáreas por vecino de los que le constituyan.

Art. 11. Una vez designada, de acuerdo con los pueblos ó corporaciones poseedores de las fincas, la parte de éstas que haya de considerarse de su propiedad exclusiva, quedará de la propiedad del Estado todo lo restante de ellas; y por lo tanto, la Administracion pública procederá á su enajenacion por cuenta propia en la forma prevenida en este proyecto de ley.

Art. 12. Las propiedades para su venta se dividirán en quiñones de más ó ménos cabida, segun aconsejen la conveniencia para su más útil explotacion y el mayor producto que en su enajenacion pueda obtenerse.

No podrá comprenderse en un solo expediente de remate mayor extension de terreno que la de 1.000 hectáreas como tipo máximo.

Art. 13. En el término de un mes despues de publicadas como ley estas disposiciones, los pueblos y corporaciones civiles que poseen fincas rústicas remitirán á las Administraciones económicas relaciones duplicadas de las mismas, á fin de hacer el inventario general de las que existan en cada provincia y pueblo. Al mismo tiempo expresarán si desean ó no se proceda á su venta.

Las solicitudes para la venta de estas propiedades se dirigirán á los jefes económicos de las provincias donde radiquen las fincas, y serán suscritas, cuando la finca pertenezca á un solo pueblo, por las tres cuartas partes del número de vecinos que le formen; y cuando la finca pertenezca á una agregacion de pueblos diferentes, la solicitud para su venta será suscrita por los representantes ó procuradores de los pueblos ó partícipes que tengan derecho á la propiedad de las tres cuartas partes sobre la finca cuya venta soliciten.

Art. 14. Pasado el término fijado en el artículo anterior para dar la relacion de fincas, tendrá lugar desde luego la accion investigadora con todas sus consecuencias.

Art. 15. Se declaran del Estado, pero sin perjuicio de tercero que acredite el derecho de propiedad particular, y el Gobierno pondrá en venta, todas las fincas rústicas que con el nombre de *intrusas* ú otros análogos disfruten los colonos agrícolas sin título alguno que legitime su adquisicion ó posesion, y cuya propiedad notoriamente no sea suya ni conocida.

Art. 16. Quedan derogadas todas las leyes, decretos, Reales órdenes y circulares anteriores sobre desamortizacion, en cuanto se opongan á lo prescrito en estas bases, y se autoriza al Ministro de Hacienda para que dicte las instrucciones conducentes á facilitar la ejecucion y exacto cumplimiento de las mismas.

Palacio del Congreso á 4 de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

# PROYECTO NÚM. 10

## para el fomento de la industria nacional.

Nada hay más importante para las Naciones en la vida moderna, que el desarrollo y perfeccionamiento de su propia industria.

En los tiempos antiguos la riqueza de los pueblos dependia únicamente de la bondad de su suelo y de su clima; hoy, sin dejar de ser la agricultura la primera y principal de las industrias en las regiones favorecidas por el cielo, observamos que la importancia efectiva de los pueblos, el aumento de su poblacion y riqueza y su importancia política, dependen del trabajo industrial, que ayudado prodigiosamente por los adelantos de las ciencias físico-naturales, arranca cada dia nuevos secretos á la naturaleza para mejorar la suerte de la humanidad entera, y constituye el timbre más legítimo de gloria para nuestro siglo.

Fácilmente puede observarse, en comprobacion de esta verdad, que las Naciones más poderosas material y políticamente no son en la actualidad las de feraz suelo y mejor clima, aquellas en que los frutos de la tierra se obtienen con menor esfuerzo, sino las que, por dicha suya, tienen Gobiernos previsores que, fomentando y dirigiendo con inteligencia el desarrollo del trabajo industrial, ó abriendo fáciles caminos á su natural progreso, saben sacar partido de la ignorancia ó la desidia de otros pueblos, y avalorando y trasformando los productos groseros que les suministra la madre tierra, con la aplicacion de su inteligencia y actividad consiguen crear nuevas é indefinidas riquezas en los parajes mismos de donde las generaciones que siglos anteriores las habitaron tuvieron que emigrar por no morir en la indigencia.

Todos los pueblos deben, pues, aspirar á ser industriales, á crear, *ó saber crear al ménos*, dentro de sí mismos todos los objetos necesarios para las múltiples necesidades de su vida social y política: el más vulgar patriotismo, su honor nacional así lo exigen: lo contrario seria tener confiado á la codicia de mercaderes extranjeros, ó de extraños Gobiernos, lo que más debe amarse en el mundo, la integridad del territorio, la independencia, la libertad política.

Por otra parte, constituyendo el ideal de la buena política de un país la aplicacion al trabajo de todos sus naturales, y no siendo, por desgracia, la laboriosidad virtud que resplandezca en el carácter español, es preciso á todo trance facilitar ocupacion á todas las clases sociales, ennoblecer el trabajo de manera tal, que se adapte bien á toda suerte de aptitudes y naturales inclinaciones; porque en la actualidad, forzoso es conocerlo, se hace cada dia más penoso y ménos productivo.

Hoy en la sociedad española puede decirse que no hay más que dos grandes profesiones ó medios honrados de ganar el sustento: ó ser empleado público, ó jornalero agrícola. La vida industrial y las profesiones liberales, salvo excepciones, cada dia ofrecen más difícil resultado en su ejercicio; el ser empleado público no puede lograrse por todas las personas que lo solicitan, á pesar de conseguirlo mucho mayor número de los que al bien público conviniera; y el dedicarse á las rudas faenas del cultivo de la tierra, que son por su naturaleza misma las ménos productivas, no es dable sino á ciertas personas, cuya vigorosa constitucion física les haga capaces de resistir los rigores del clima y las fatigas inherentes á tan útiles como penosas tareas.

Es absolutamente indispensable, por lo tanto, facilitar el trabajo en toda clase de aplicaciones industriales, las cuales, al par que necesitan esfuerzo físico, reclaman tambien cierta educacion inteligente que las dirija; porque en estas profesiones el trabajo obtiene mayor recompensa, que redunda en beneficio de la agricultura misma y presta elementos para vivir una vida más confortable, que permite á las familias prudentes atender con mayor esmero á su instruccion y formar paulatinamente con virtuosa constancia su pequeño capital de prevision para sobrellevar las tristezas y sufrimientos de la vejez, siendo al propio tiempo útiles al país donde nacieron, y cuyas cargas públicas ayudan á sostener en la medida de sus recursos.

Y solo así tambien, creando nuevas riquezas industriales, conseguirán los Gobiernos obtener los cuantiosos recursos que para gobernar reclama la civilizacion moderna; en manera alguna aniquilando la riqueza agrícola, base de la produccion, como en España se practica.

No desconoce el Diputado que suscribe, los adelantos que en los últimos años ha realizado nuestra industria; pero si se compara con el estado de perfeccionamiento admirable que las artes y los oficios todos han llegado á alcanzar en otras muchas Naciones, fácil será observar que, por comparacion, nos hallamos en un lamentable atraso respecto á ellas; y si recordamos el aserto de un gran escritor antiguo, en el cual afirma «que la produccion de la industria española fué en siglos anteriores superior por sí sola á la suma de la produccion de las demás Naciones de Europa,» se comprenderá el inmenso camino que nos falta recorrer para lograr tan venturoso resultado.

Al elevado criterio de las Córtes corresponde apreciar la exactitud de estas consideraciones; y para traducir en hechos prácticos el buen deseo que en favor de los intereses permanentes de la Patria á todos nos anima, el Diputado que suscribe tiene el honor de formular y someter á su deliberacion el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se crea una Comision compuesta de siete Senadores, siete Diputados y catorce vocales más, que se denominará «Comision parlamentaria para el fomento de la industria nacional.»

Art. 2.° El objeto de esta Comision parlamentaria es hacer un estudio detenido del estado de nuestra industria en sus diversos ramos, especialmente en los que tengan relacion con las necesidades del Estado, y proponer á las Córtes los medios prácticos más conducentes á su fomento en sus múltiples manifestaciones, creando dentro del país los elementos que son indispensables para satisfacer todas las necesidades sociales, políticas y económicas de la Nacion.

Art. 3.° Los siete Senadores y siete Diputados, que serán designados por los respectivos Cuerpos Colegisladores, se reunirán para nombrar á los que de entre ellos hayan de ejercer los cargos de presidente y vicepresidente de la Comision y el que haya de actuar como secretario interino: hecho esto, procederán desde luego á designar los catorce vocales que han de completar la Comision parlamentaria. La designacion recaerá en personas de reconocida competencia en los asuntos de que la Comision ha de ocuparse, ya por ser industriales, ya por tener conocimientos científicos aplicados á la industria, ya por ejercer ó haber ejercido cargos que tengan relacion con la misma.

Art. 4.° Los vocales Senadores y Diputados, al hacer la designacion de los catorce vocales que han de completar la Comision, tendrán presente la conveniencia de que estén representadas en ella las regiones industriales más importantes del territorio.

Art. 5.° Tan luego como esté completo el número de vocales de la Comision parlamentaria, se constituirá ésta y procederá al nombramiento de un secretario general y de dos vicepresidentes.

Art. 6.° El cargo de vocal de la Comision parlamentaria para el fomento de la industria nacional es honorífico y gratuito.

Art. 7.° La Comision parlamentaria podrá llamar á sus sesiones á los funcionarios públicos ó á los particulares, que á juicio de la misma puedan ilustrarla en sus deliberaciones y contribuir al mayor acierto en el desempeño de su cometido.

Art. 8.° La Comision parlamentaria visitará cuando lo crea conveniente, por medio de una Subcomision de su seno, los establecimientos industriales del Estado, como talleres, fábricas, arsenales, etc.; los establecimientos de la industria particular que por su importancia sean dignos de estudio, y los dedicados á la enseñanza de los artesanos y sostenidos por el Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 9.° Todas las dependencias y oficinas del Estado, sin excepcion de ninguna clase, contestarán y satisfarán cumplidamente á los informes, consultas ó interrogatorios que les pida ó dirija la Comision parlamentaria; la cual podrá tambien, cuando lo crea conveniente, examinar, por medio de una Subcomision de su seno, los documentos que estime necesarios para cumplir el objeto de su creacion.

Art. 10. Todos los industriales, por modesto que sea el ramo de industria á que se dediquen, podrán dirigir al presidente de la Comision parlamentaria las Memorias, proyectos, reflexiones ú observaciones que tengan por conveniente y sean conducentes al fomento de la industria en general, ó de un ramo de ella en particular.

Art. 11. La Comision parlamentaria presentará á las Córtes, en un plazo que no excederá de un año, una Memoria con el resultado del estudio que haya hecho acerca del estado actual de la industria nacional, y propondrá los medios que á su juicio deban adoptarse para el mayor desarrollo de la misma, en el sentido que se expresa en el art. 2.°, teniendo presente la conveniencia de difundir en el país las pequeñas industrias, que se ejercen en el hogar doméstico, y que son la base de la riqueza y de las buenas costumbres de un país.

Art. 12. Si la Comision parlamentaria en el curso de sus trabajos adquiriese el convencimiento de que una fábrica, taller, arsenal ó establecimiento de enseñanza industrial adolece de vicios esenciales en su organizacion ó en su administracion, y que éstos son causa de que los resultados no correspondan á los gastos que en él se hacen, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministro respectivo, proponiendo las reformas que crea convenientes, sin perjuicio de tratar tambien el asunto en la Memoria que ha de presentar á las Córtes.

Art. 13. La Memoria de la Comision parlamentaria se publicará en la *Gaceta* oficial.

Art. 14. El Gobierno dictará las disposiciones convenientes y facilitará los medios materiales indispensables para que la Comision parlamentaria pueda llenar el encargo que se le confiere sin obstáculos ni tropiezos de ninguna especie, y se realicen en beneficio de los intereses públicos y de las clases obreras los patrióticos fines que las Córtes se proponen al crearla.

Palacio del Congreso á 4 de Junio de 1883.=Miguel Alonso Pesquera.

Art. 2.° El objeto de esta Comision parlamentaria es hacer un estudio detenido del estado de nuestra industria en sus diversos ramos, especialmente en los que tengan relacion con las necesidades del Estado, y proponer á las Córtes los medios prácticos más conducentes á su fomento en sus múltiples manifestaciones, creando dentro del país los elementos que son indispensables para satisfacer todas las necesidades sociales, políticas y económicas de la Nacion.

Art. 3.° Los siete Senadores y siete Diputados, que serán designados por los respectivos Cuerpos Colegisladores, se reunirán para nombrar á los que de entre ellos hayan de ejercer los cargos de presidente y vicepresidente de la Comision y el que haya de actuar como secretario interino hasta que ésta, procediendo desde luego á designar los demás vocales que han de completar la Comision parlamentaria. La designacion recaerá en personas de reconocida competencia en los asuntos de que la Comision ha de ocuparse, ya por ser industriales, ya por tener conocimientos científicos aplicados á la industria, ya por ejercer ó haber ejercido cargos que tengan relacion con la misma.

Art. 4.° Los vocales Senadores y Diputados, al hacer la designacion de los demás vocales que han de completar la Comision, tendrán presente la conveniencia de que estén representadas en ella las regiones industriales más importantes del territorio.

Art. 5.° Tan luego como esté completo el número de vocales de la Comision parlamentaria, se constituirá ésta y procederá al nombramiento de un secretario general y de dos vicepresidentes.

Art. 6.° El cargo de vocal de la Comision parlamentaria para el fomento de la industria nacional es honorífico y gratuito.

Art. 7.° La Comision parlamentaria podrá llamar á su seno á los funcionarios públicos ó á los particulares que á juicio de la misma puedan ilustrarla en sus deliberaciones y contribuir al mayor acierto en el desempeño de su cometido.

Art. 8.° La Comision parlamentaria visitará cuando lo crea conveniente, por medio de una Subcomision de su seno, los establecimientos industriales del Estado, como talleres, fábricas, arsenales, etc.; los establecimientos de la industria particular que por su importancia sean dignos de estudio, y los dedicados á la enseñanza de los artesanos y sostenidos por el Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 9.° Todas las dependencias y oficinas del Estado, sin excepcion de ninguna clase, contestarán é ilustrarán cumplidamente á los informes, consultas ó interrogatorios que les pida ó dirija la Comision parlamentaria; la cual podrá tambien, cuando lo crea conveniente, examinar, por medio de una Subcomision de su seno, los documentos que estime necesarios para cumplir el objeto de su creacion.

Art. 10. Todos los industriales, por modesto que sea el ramo de industria á que se dediquen, podrán dirigir al presidente de la Comision parlamentaria las Memorias, proyectos, reflexiones ú observaciones que tengan por conveniente y sean conducentes al fomento de la industria en general ó de un ramo de ella en particular.

Art. 11. La Comision parlamentaria presentará á las Córtes, en un plazo que no excederá de un año, una Memoria con el resultado del estudio que haya hecho acerca del estado actual de la industria nacional, y proponiendo los medios que á su juicio deban adoptarse para el mayor desarrollo de la misma, en el sentido que se expresa en el art. 2.°, teniendo presente la conveniencia de difundir en el país las pequeñas industrias, que se ejercen en el hogar doméstico, y que son la base de la riqueza y de las buenas costumbres de un país.

Art. 12. Si la Comision parlamentaria en el curso de sus trabajos adquiriese el convencimiento de que una fábrica, taller, arsenal ó establecimiento de enseñanza industrial adolece de vicios esenciales en su organizacion ó en su administracion, y que éstos son causa de que los resultados no correspondan á los gastos que en él se hacen, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministro respectivo, proponiendo las reformas que crea convenientes, sin perjuicio de tratar tambien el asunto en la Memoria que ha de presentar á las Córtes.

Art. 13. La Memoria de la Comision parlamentaria se publicará en la Gaceta oficial.

Art. 14. El Gobierno dictará las disposiciones convenientes y facilitará los medios materiales indispensables para que la Comision parlamentaria pueda llenar el encargo que se le confiere sin obstáculos ni trabas de ninguna especie, y se realicen en beneficio de los intereses públicos y de las clases obreras los patrióticos fines que las Córtes se proponen al crearla.

Palacio del Congreso á 4 de Junio de 1888.—Miguel Alonso Pesquera.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativas al de gastos para el año económico de 1883-84.*

Del Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**, á los artículos primeros de los capítulos 5.° y 6.° de la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia:»

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de presupuestos, dado acerca de los artículos primeros de los capítulos 5.° y 6.° del presupuesto general de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia:

«Artículo 1.° Quedan suprimidas las Audiencias territoriales de la Península é islas adyacentes, y por lo tanto serán baja en el presupuesto de gastos de dicho Ministerio las 2.514.655 pesetas que importa el personal de aquellas y las 131.286 de su material.

Art. 2.° El Ministro de Gracia y Justicia presentará á las Córtes el oportuno proyecto de ley, por el que se establezca que las Audiencias de lo criminal conozcan del procedimiento y fallo de los asuntos civiles.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=El Conde de Villapadierna.=Enrique Bushell.=Felipe Rodriguez.=Manuel Da-Riva.=Ricardo Fernandez Blanco.=Abdon de Salamanca.=Angel de la Riva.

---

Del Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**, al capítulo 7.°, artículo 5.° de la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra:»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congrese la siguiente enmienda adicional al capítulo 7.°, art. 5.° del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra:

«El crédito de este artículo se considerará ampliado en la cantidad de 35.000 pesetas con destino al pago de bagajes, trasportes de armas, municiones y vituallas facilitados por los pueblos de Alp, Isobol, Ger, Vilallovent Das, Urtx, Maranges, Caixans, Guils y Llivia al ejército sitiador de Seo de Urgel y sus castillos durante la última guerra civil.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=Félix Maciá y Bonaplata.=Manuel Hermida.=Pedro Diz Romero.=Juan Fabra y Floreta.=Enrique de Mesa.=Alberto Camps.=Miguel Alonso Pesquera.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley pidiendo autorizacion para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, en 15 de Marzo último.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de los proyectos de ley autorizando la ratificacion de los tratados de comercio y navegacion entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, ha examinado detenidamente este asunto, y conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, firmados en Madrid el 15 de Marzo de 1883.

Palacio 8 de Junio de 1883.

---

**Tratado de comercio entre España y Suecia y Noruega.**

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, animados de igual deseo de mejorar y extender las relaciones de comercio entre sus respectivos Estados, han resuelto ajustar un tratado con este objeto y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. el Rey de España á D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Grande de España, Diputado á Córtes, maestrante de Sevilla, miembro de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, oficial de la Academia de Francia, gran cordon de la Orden de San Olave de Noruega y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con el collar de la Torre y Espada de Portugal, gran cordon de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Leopoldo de Austria, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal y de la Rosa del Brasil, su Ministro de Estado; y á D. Justo Pelayo Cuesta, Senador del Reino y su Ministro de Hacienda: y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega al Sr. D. Enrique Akerman, su ministro plenipotenciario cerca de S. M. Católica, comendador de primera clase de las Ordenes de Wasa y de San Olave, gran cruz de Isabel la Católica, etc., etc., y al Sr. D. Enrique Friele, caballero de la Orden de San Olave:

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad recíproca de comercio entre el Reino de España y los Reinos Unidos de Suecia y de Noruega, y no se impondrá sobre los productos del suelo ó de la industria de los países respectivos importados de uno á otro, tanto por mar como por tierra, derecho alguno de aduana ó cualquier otro impuesto diferente ó más elevado que el que se exija á los mismos productos importados de cualquier otro país.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia en materia de comercio ningun privilegio, ningun favor ni inmunidad, sin extenderlos al mismo tiempo al comercio del otro país.

Los súbditos de cada una de la Altas Partes contratantes tendrán tambien el derecho de ejercer libremente su religion en el territorio de la otra parte, con arreglo á las leyes de los países respectivos.

Art. 2.° Los naturales ó nacionalizados de los Estados contratantes podrán disponer, segun su voluntad, por donacion, venta, permuta, testamento ó de cualquier otro modo, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos, y podrán retirar de ellos íntegramente sus capitales.

Asimismo los naturales ó nacionalizados de cualquiera de los Estados contratantes, que fueren hábiles para heredar los bienes situados en el otro, podrán entrar en posesion de los que les correspondan, aun *ab intestato*, con tal de que se sujeten á las formalidades prescritas por las leyes; y dichos herederos no tendrán que pagar por la herencia derechos mayores que los que adeuden por el mismo concepto los naturales del país.

Art. 3.° Los naturales y nacionalizados de los Estados contratantes no estarán sujetos á ningun embargo, ni se les podrán retener sus buques, tripulaciones, carruajes ni objetos de comercio, de cualquiera clase que sean, para ninguna expedicion militar ni para ningun servicio público, sin que antes se haya abonado á los interesados una indemnizacion préviamente convenida.

Se hallarán, no obstante, sometidos al servicio de bagajes; pero en este caso tendrán derecho á la remuneracion determinada oficialmente para los naturales del país por la autoridad competente de cada provincia, departamento ó localidad.

Art. 4.° Los objetos de orígen ó de manufactura sueca ó noruega, especificados en la tarifa *A* aneja á este tratado é importados directamente por tierra ó por mar, no satisfarán en España é islas adyacentes más derechos que los señalados en la expresada tarifa, inclusos los derechos adicionales.

Queda convenido que entre las mercancías sujetas á su importacion á España á la obligacion de presentar certificados de orígen no se comprenderá el bacalao que proceda directamente de los puertos de Noruega.

Art. 5.° Los objetos de orígen ó de manufactura española, especificados en las tarifas *B* y *C* anejas á este tratado é importados directamente por tierra ó por mar, no adeudarán en Suecia y Noruega otros derechos que los expresados en la referida tarifa.

Los vinos españoles no estarán sujetos á otros impuestos de consumo ó de cualquiera otra clase, en favor del Estado ó de los Municipios, que los señalados en las tarifas *B* y *C*, salvo los derechos de navegacion y de puerto.

Art. 6.° No podrá establecerse para los derechos de exportacion de mercancías de España é islas adyacentes á los Reinos Unidos, y recíprocamente, un régimen ménos favorable que el que en la actualidad existe.

En cuanto á las armas y municiones de guerra, su exportacion queda sujeta á las leyes y reglamentos de los países respectivos.

Art. 7.° Cada una de las Altas Partes contratantes se compromete á hacer extensivo á la otra, inmediatamente y sin compensacion alguna, todo favor, privilegio ó reduccion en las tarifas de derechos de importacion y de exportacion sobre los artículos mencionados ó no en este tratado, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á otra tercera Potencia.

Se compromete además á no establecer la una respecto de la otra ningun derecho ó prohibicion de importacion ó de exportacion que al mismo tiempo no hagan extensivo á las demás Naciones.

Las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida para todo lo concerniente al consumo, depósito, reexportacion, tránsito, trasbordo de mercancías y al comercio en general.

Sin embargo, las estipulaciones de este artículo no se aplicarán á las concesiones especiales hechas actualmente, ó que con posterioridad puedan hacerse, á otros Estados limítrofes para facilitar el comercio en las fronteras, ni á las obligaciones que pudieran resultar para una de las Partes contratantes de su union aduanera con un Estado vecino.

Art. 8.° Los derechos llamados (drassbacks) existentes ó que pudieran establecerse sobre la exportacion de los productos españoles, y recíprocamente los derechos (drassbacks) sobre la exportacion de los productos suecos y noruegos, equivaldrán exactamente á los impuestos de *accise* ó de consumo con que estuvieren gravados dichos productos ó las materias empleadas en su elaboracion.

Art. 9.° Las mercancías de cualquiera clase originarias de uno de los Estados contratantes é importadas en el otro no podrán ser recargadas con derechos de *accise* ó de consumo superiores á los que pesen ó puedan pesar sobre las mercancías similares de produccion nacional.

Sin embargo, los derechos de importacion podrán aumentarse con la equivalencia de las cantidades que por gastos causados á los productores nacionales á consecuencia del impuesto sobre la fabricacion (*accise*) se cobren de ellos bajo tal concepto.

Art. 10, Suecia y Noruega se obligan á no imponer al azúcar refinado que se importe en los dos Reinos Unidos, derechos de aduana que excedan de 42 por 100 al derecho medio de aduana que satisface el azúcar en bruto á su importacion en cada uno de dichos Estados.

Art. 11. Las mercancías no originarias de Suecia y Noruega, importadas desde dichos Reinos en España por tierra ó por mar, no estarán sujetas á ningun recargo superior al que se imponga á las mercancías de igual naturaleza importadas en España de cualquier otro país de Europa, que no vengan directamente en buque español.

Los Reinos Unidos se reservan por su parte la facultad de establecer sobre las mercancías que no sean originarias de España un recargo igual al que se establezca en este país para las importaciones indirectas.

Art. 12. Los españoles en Suecia y Noruega, y los suecos y noruegos en España é islas adyacentes, gozarán de la misma proteccion que los nacionales en todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de utilizar un dibujo ó modelo industrial ó de fábrica no podrá tener para los españoles en Suecia y Noruega, y recíprocamente para los suecos y noruegos en España, mayor duracion que la señalada por la ley del país respecto de los nacionales.

Si el dibujo ó modelo industrial ó de fábrica pertenece al dominio público en el país de orígen, no podrá ser objeto de un uso exclusivo en el otro país.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores se-

rán aplicables á las marcas de fábrica ó de comercio.

Los derechos de los españoles en Suecia y Noruega, y recíprocamente los derechos de los suecos y noruegos en España, no estarán subordinados á la obligacion de utilizar forzosamente en Suecia y Noruega ó en España los modelos ó dibujos industriales ó de fábrica.

Art. 13. Los naturales de uno de los Estados contratantes que quieran obtener en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los Estados contratantes.

Las marcas de fábrica á que se refieren este artículo y el anterior, son las que en los países respectivos corresponden legítimamente á los industriales ó negociantes que las emplean; esto es, que el carácter de una marca española deberá apreciarse con arreglo á la ley española, así como el de una marca sueca ó noruega deberá juzgarse con arreglo á las leyes de Suecia y Noruega.

Sin embargo, podrá negarse el depósito si la marca para que se pide es contraria á la moral ó al órden público, á juicio de las autoridades competentes.

Art. 14. Los viajeros de comercio españoles que viajen por Suecia ó Noruega por cuenta de una casa establecida en España é islas adyacentes, serán tratados, en cuanto á la patente, como los de la Nacion más favorecida. Y lo mismo sucederá respecto de los viajeros suecos y noruegos en España é islas adyacentes.

Los objetos sometidos á derechos de importacion que sirvan de muestras y sean importados por los comisionistas viajeros, tendrán opcion respectivamente, mediante las formalidades de aduanas necesarias para asegurar su reexportacion ó su devolucion, al depósito ó á la restitucion de los derechos que hayan satisfecho á la entrada.

Art. 15. Las estipulaciones de este tratado no son aplicables á las provincias españolas de Ultramar, á causa de regirse por leyes especiales; pero los suecos y noruegos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas en materia de comercio, que se conceden á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 16. Las estipulaciones convenidas por ambas partes respecto de la navegacion se consignan en un tratado especial celebrado con esta misma fecha.

Art. 17. Este tratado comenzará á regir tres dias despues del canje de las ratificaciones y subsistirá en vigor hasta el 30 de Junio de 1887 inclusive.

Art. 18. Las estipulaciones que preceden serán sometidas á la aprobacion de los Cuerpos Colegisladores de los Estados contratantes.

Art. 19. Este tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 15 de Marzo de 1883.=Firmado.=El Marqués de la Vega de Armijo. (L. S.)=Justo Pelayo Cuesta. (L. S.)=H. Akerman. (L. S.)=Enrique Friele. (L. S.)=Está conforme.=Vega de Armijo.

# TARIFA A.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN ESPAÑA.

| ARTICULOS. | UNIDAD. | DERECHOS. Pesetas Cents. |
|---|---|---|
| Alquitranes, resinas, breas, asfaltos y betunes | 100 kilóg. | 0'41 |
| Vidrio hueco ordinario | » | 6'50 |
| Hierro colado en tubos de todas clases | » | 3'50 |
| Hierro basto (tocho) | » | 3'50 |
| Hierro y acero en chapas desde 6 milímetros inclusive de grueso, y los redoblones | » | 6'70 |
| Hierro y acero en barras de cualqnier figura; en chapas hasta 6 milímetros de grueso; los ejes, llantas, planchas y muelles para carruajes y los flejes | » | 8'65 |
| Hierro y acero en alambres | » | 6'55 |
| Hierro y acero en clavos y tornillos, aunque tengan cabeza de laton | » | 14'85 |
| Cuchillos de hierro y acero de todas clases | Kilógramo. | 1 |
| Aceite de hígado de bacalao purificado, para la medicina | 100 kilóg. | 3 |
| Papel contínuo, papel para imprimir, sin cola ó á media cola | » | 10 |
| Papel ordinario para empaquetar | » | 10'85 |
| Madera ordinaria en tablas, aunque estén cortadas, cepilladas ó machihembradas para cajas ó pavimentos; las puertas ordinarias, ventanas y contraventanas; los tablones, vigas, perchas, mástiles y madera para construccion naval | Metro cúbico | 2 |
| Madera ordinaria, labrada en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados; los listones barnizados ó preparados para dorar; los muebles de madera encorvada, auuque estén pintados ó barnizados, y los fósforos de madera | 100 kilóg. | 18'75 |
| Pastas de madera para hacer papel | » | 0'20 |
| Aceites de bacalao, de ballena y otras grasas animales | » | 1'70 |
| Raba y otros despojos de animales no expresados | » | 0'50 |
| Máquinas agrícolas | » | 0'95 |
| Motores | » | 2 |
| Bacalao salado y seco, comprendidos todos los derechos | » | 18'70 |
| Pescados salpresados, ahumados ó escabechados | » | 11 |
| Aguardiente | Hectólitro. | 17'35 |
| Derecho transitorio | » | 3'75 |
| Cerveza y sidra | » | 9'75 |

Está conforme.=Vega de Armijo.

# TARIFA B.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN SUECIA.

*(La conversion en monedas españolas no tiene carácter oficial; se ha establecido bajo la base de que 72 coronas de Suecia equivalen á 100 pesetas.)*

| ARTÍCULOS. | UNIDAD. | DERECHOS EN MONEDAS DE SUECIA. Coronas. Ores. | DERECHOS EN MONEDAS DE ESPAÑA. Pesetas Cénts. |
|---|---|---|---|
| Plomo en lingotes | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Los demás metales en bruto | Idem. | » | » |
| Minerales | Idem. | » | » |
| Sal comun | Idem. | » | » |
| Esparto | Idem. | » | » |
| Corcho en bruto | Idem. | » | » |
| Tapones de corcho sin guarniciones | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Plumas limpias | Idem. | 0'20 | 0'28 |
| Aceite de olivas en pipas ó cascos | Idem. | 0'02 | 0'03 |
| Naranjas | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Limones | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Uvas frescas | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Uvas secas (pasas) | Idem. | 0'14 | 0'19 |
| Vinos de todas clases en pipas, cascos ó en botellas (comprendidos todos los derechos: véase el art. 5.° del presente tratado) | Litro. | 0'15 | 0'21 |

NOTA. No se considerarán como vinos los líquidos que contengan una cantidad de alcohol superior á 20 por 100.

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA C.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN NORUEGA.

*(La conversion en monedas españolas no tiene carácter oficial; se ha establecido bajo la base de que 72 coronas de Noruega, equivalen á 100 pesetas.)*

| ARTÍCULOS. | UNIDAD. | DERECHOS EN MONEDAS DE NORUEGA. Coronas. Ores. | DERECHOS EN MONEDAS DE ESPAÑA. Pesetas Cénts. |
|---|---|---|---|
| Plomo en lingotes | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Los demás metales en bruto | Idem. | » | » |
| Minerales | Idem. | » | » |
| Sal comun | Hectólitro. | 0'28 | 0'39 |
| Esparto | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Corcho en bruto | Idem. | » | » |
| Tapones de corcho sin guarniciones | Idem. | » | » |
| Plumas limpias | Idem. | 0'20 | 0'28 |
| Aceite de oliva | Idem. | 0'02 | 0'03 |
| Naranjas | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Limones | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Uvas frescas | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Uvas secas (pasas) | Idem. | 0'12 | 0'16.6 |
| Vinos de todas clases en pipas, cascos ó en botellas (comprendidos todos los derechos: véase el art. 5.° del presente tratado) | Litro. | 0'11.52 | 0'16 |

NOTA. No se considerarán como vinos los líquidos que contengan una cantidad de alcohol superior á 20 por 100.

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

Tratado de navegacion entre España y Suecia y Noruega.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, animados de igual deseo de extender y de fomentar las relaciones marítimas entre sus respectivos Estados, han resuelto celebrar un tratado con este objeto, y han nombrado por sus plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Grande de España, Diputado á Córtes, maestrante de Sevilla, miembro de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, oficial de la Academia de Francia, gran cordon de la Orden de San Olave de Noruega y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con el collar de la Torre y Espada de Portugal, gran cordon de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Leopoldo de Austria, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal y de la Rosa del Brasil, su Ministro de Estado; y á Don Justo Pelayo Cuesta, Senador del Reino y su Ministro de Hacienda: y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega al Sr. D. Enrique Alkerman, su ministro plenipotenciario cerca de S. M. Católica, Comendador de primera clase de las Ordenes de Wasa y de San Olave, gran cruz de Isabel la Católica, etc., etc., y al Sr. D. Enrique Friele, Caballero de la Orden de San Olave:

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad recíproca de navegacion entre el Reino de España y los Reinos Unidos de Suecia y de Noruega.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia, en materia de navegacion, ningun privilegio, ningun favor ó inmunidad, sin hacerla extensiva al mismo tiempo á la navegacion del otro país.

Art. 2.° Los buques suecos y noruegos, con cargamento ó sin él, así como sus cargamentos, á su llegada á España é islas adyacentes, y los buques españoles, con cargamento ó sin él, así como sus cargamentos, á su llegada á Suecia y Noruega, cualesquiera que sean el puerto de donde procedan y el orígen y destino de su cargamento, disfrutarán á su entrada en los puertos, durante su permanencia en ellos y á su salida de los mismos, de igual trato que los buques nacionales y sus cargamentos.

En lo concerniente á la colocacion de los buques, su carga y descarga en los puertos, radas y fondeaderos, y en general á todas las formalidades ó disposiciones, sean las que fueren, á que puedan estar sujetos los barcos mercantes, sus tripulaciones y cargamentos, no se concederá á los buques nacionales, en ninguno de los Estados contratantes, privilegio ni favor alguno que no se conceda asimismo á los buques de la otra Potencia, por ser la voluntad de las Altas Partes contratantes que tambien bajo este concepto los buques españoles y los buques suecos y noruegos sean tratados bajo el pié de la más perfecta igualdad.

Las Altas Partes contratantes se reservan la facultad de establecer en sus respectivos puertos impuestos especiales para atender á servicios de la localidad.

Art. 3.° Se hallarán completamente exentos de derechos de navegacion, de puerto, de tonelaje y de expedicion, en los puertos respectivos:

1.° Los buques que habiendo entrado en lastre, de cualquier parte que fuere, vuelvan á salir en lastre.

2.° Los buques que pasando de un puerto de uno de los Estados contratantes á uno ó á varios puertos del mismo Estado, ya sea para dejar el todo ó parte de su cargamento, ya para tomarlo ó completarlo en ellos, justifiquen haber pagado ya dichos derechos.

Todo buque español y todo buque sueco y noruego que se vea obligado á entrar de arribada forzosa en un puerto de las otras Altas Partes contratantes, quedará exento de todos los derechos de puerto ó de navegacion que actualmente se adeuden, ó que en lo sucesivo se adeudaren por cuenta del Estado, si las causas que han hecho necesaria la arribada son válidas y evidentes, y con tal de que no practique en el puerto de arribada operacion alguna de comercio, cargando ó descargando mercancías; en la inteligencia de que la carga ó descarga que tenga por objeto la reparacion del buque ó la manutencion de la tripulacion, no se considerará como operacion de comercio que dé lugar al pago de derechos.

Art. 4.° En caso de naufragio en un paraje perteneciente á una ú otra de las Altas Partes contratantes, todas las operaciones relativas al salvamento de los buques náufragos, encallados ó abandonados serán dirigidas por los cónsules en los Estados respectivos.

Estos buques, sus fragmentos ó restos, sus aparejos y todos los objetos que les pertenezcan, así como todos los efectos y mercancías que se hayan salvado, ó su producto, si hubiesen sido vendidos, como igualmente todos los papeles que se hayan encontrado á bordo, se entregarán al cónsul ó vicecónsul respectivo del distrito en que hubiere ocurrido el naufragio.

Las autoridades locales respectivas intervendrán para mantener el órden, garantir los intereses de las personas empleadas en el salvamento, si son extrañas á la tripulacion de los buques mencionados, y asegurar la ejecucion de las disposiciones que deberán adoptarse para la entrada y salida de las mercancías salvadas.

Tambien deberán, en ausencia ó hasta la llegada de los agentes consulares, tomar todas las medidas necesarias para la proteccion de las personas y la conservacion de los efectos salvados.

Art. 5.° No se exigirá al cónsul, ni á los propietarios, ni á sus partícipes, más pago que el de los gastos hechos para la conservacion de la propiedad: los derechos de salvamento y los gastos de cuarentena serán los mismos que adeuden en igual caso los buques nacionales. Las mercancías salvadas no satisfarán ningun derecho ni gasto de aduana hasta el momento de su admision para el consumo interior.

En el caso de que se haga alguna reclamacion legal con respecto al naufragio, á las mercancías y á los efectos naufragados, será llamado á decidirla el tribunal competente del país en que haya ocurrido el naufragio.

Art. 6.° Las disposiciones de este convenio no son aplicables ni al cabotaje ni al ejercicio de la pesca.

Cada una de las Altas Partes contratantes reserva para los individuos de su nacionalidad exclusivamente, el ejercicio de la pesca en sus aguas territoriales.

Art. 7.° Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes comerciales de cada una de las Altas Partes contratantes, gozarán, mediante la reciprocidad en los Estados y posesiones de la otra, de los mismos privilegios y facultades de que gocen los de

la Nacion más favorecida; pero en el caso de que dichos cónsules ó agentes consulares quisieren hacer el comercio ó ejercer alguna industria, se someterán á las mismas leyes y usos á que estén sometidos los particulares de su Nacion en el punto en que residan.

Art. 8.° Los marineros pertenecientes á la marina de una de las Altas Partes contratantes, que deserten en los Estados y posesiones de la otra, serán, en vista de la peticion dirigida á la autoridad competente por los cónsules, vicecónsules ó agentes respectivos, buscados y detenidos, y despues que su desercion se haya comprobado en debida forma, reembarcados á bordo de su buque.

Si el desertor hubiere cometido algun delito en tierra, las autoridades locales suspenderán su extradicion hasta que el tribunal competente haya dictado su fallo en buena y debida forma sobre el delito y se haya llevado á efecto la sentencia.

Art. 9.° La nacionalidad de los buques se reconocerá y admitirá por una y otra parte con arreglo á las leyes y reglamentos peculiares de cada Estado, en vista de las patentes y papeles de navegacion expedidos por las autoridades competentes á los capitanes y patrones.

Art. 10. Los buques encargados del servicio de buques-correos y pertenecientes á compañías subvencionadas por uno de los Estados contratantes no podrán ser obligados en los puertos del otro Estado á cambio alguno en su destino ó direccion, ni estarán sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad real.

Esto no obstante, para la aplicacion de este artículo, las Altas Partes contratantes convienen en tomar de comun acuerdo las disposiciones necesarias para que la Administracion obtenga de las compañías subvencionadas las garantías convenientes respecto de las responsabilidades en que incurran, tanto los capitanes de sus buques como las compañías mismas.

Art. 11. Las provincias españolas de Ultramar, hallándose regidas por leyes especiales, los suecos y noruegos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas en materia de navegacion que se concedan á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 12. Este tratado entrará en vigor el mismo dia que el tratado de comercio y continuará en ejecucion hasta el 1.° de Febrero de 1892.

Art. 13. Las ratificaciones de este tratado se canjearán en Madrid al mismo tiempo que las del tratado de comercio antes mencionado.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado este tratado y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 15 de Marzo de 1883.=Firmado.=El Marqués de la Vega de Armijo.=(L. S.)=Justo Pelayo Cuesta.=(L. S.)=A. Kerman.=(L. S.)=Enrique Friele.=(L. S.)=Está conforme.=Vega de Armijo.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=Salvador de Albacete, presidente.=Manuel Ibarra.=Gil María Fabra.=Manuel Benayas Portocarrero.=Juan Calvo de Leon.=Emilio Nieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley pidiendo autorizacion para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza en 14 de Marzo último.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley autorizando la ratificacion del tratado de comercio entre España y Suiza, ha examinado detenidamente este asunto, y conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza, firmado en Berna el 14 de Marzo de 1883.

Palacio 8 de Junio de 1883.

---

**Tratado de comercio entre España y Suiza.**

Su Majestad el Rey de España y el Consejo federal suizo, animados de igual deseo de extender y conservar las relaciones comerciales entre los dos Estados, han resuelto celebrar un tratado con tan importante y beneficioso objeto, y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España á D. Melchor Sangro y Rueda, Conde de la Almina, abogado de los tribunales del Reino, gran cruz de la Orden de Isabel la Católica, oficial de la de San Mauricio y San Lázaro, caballero de la Orden de Cárlos III, Senador vitalicio del Reino, su ministro plenipotenciario cerca de la Confederacion Suiza; y el Consejo federal suizo al señor consejero federal Numa Droz, jefe del departamento federal del Comercio y de la Agricultura: los cuales, despues de haber cambiado sus plenos poderes, y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad completa de comercio entre el Reino de España y la Confederacion Helvética, y no se impondrá sobre las producciones del suelo ó de la industria de los países respectivos, importadas del uno en el otro, derecho alguno de entrada ó cualquier otro impuesto diferente ó más elevado que el que se exija á las mismas producciones importadas de cualquier otro país.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia, en materia de comercio, ningun privilegio, ningun favor ó inmunidad, sin extenderlos al mismo tiempo al comercio del otro país.

Art. 2.° Los objetos de orígen ó de manufactura española, especificados en la tarifa *A* aneja al presente tratado, no satisfarán en Suiza derechos superiores á los señalados en la expresada tarifa, incluso los adicionales; y recíprocamente, los objetos de orígen ó de manufactura suiza, comprendidos en la tarifa *B* aneja al mismo tratado, no adeudarán en España otros derechos que los especificados en la referida tarifa, incluso los adicionales.

Art. 3.° Las dos Altas Partes contratantes se garantizan el trato recíproco de la Nacion más favorecida en cuanto se refiere al tránsito y exportacion de sus productos.

Se garantizan asimismo el trato de la Nacion más

favorecida en todo lo que se refiere al consumo, depósito, reexportacion, trasbordo de mercaderías y al comercio en general.

Este principio no se aplicará á la importacion, á la exportacion ni al tránsito de las mercaderías que son ó puedan ser objeto de los monopolios del Estado, así como tampoco á las mercaderías, hállense ó no mencionadas en el presente tratado, para las cuales una de las Altas Partes contratantes juzgase necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada y de tránsito, por motivos sanitarios, para evitar la propagacion de epizootias ó la destruccion de cosechas.

Art. 4.° Cada una de las dos Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador, para acreditar que los productos son de orígen ó de fabricacion nacional, presente á la aduana de aquel en que se importe, una declaracion oficial en que consten aquellas circunstancias, hecha ante las autoridades locales del punto de produccion ó de depósito, por el productor ó el fabricante de la mercadería, ó por cualquier otra persona debidamente autorizada por él. Los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos, las firmas de las autoridades locales.

Art. 5.° El Gobierno federal se compromete á que en ningun caso se sujetarán los productos españoles, por las Administraciones cantonales ó comunales, á derechos de consumos (*d'octrosi*) distintos ó más elevados que aquellos á que se sujeten los productos del país, bajo las reservas del art. 6.°

Art. 6.° Los derechos cantonales ó comunales, aplicables á los vinos de orígen español, en pipas ó cualquier otro envase, sea cual fuere el precio ó la calidad de los vinos, no podrá exceder del mínimun de los derechos cantonales ó comunales, actualmente en vigor para los vinos indicados en el cuadro *C*, anejo al tratado; entendiéndose además que en los Cantones ó Municipios donde no existan derechos de entrada ó de consumo, los que se establezcan en lo sucesivo no alcanzarán á los vinos españoles, así como tambien que en el caso de que cualquiera de los Cantones que perciben derechos de entrada ó de consumo sobre los vinos reduzca estos derechos en cuanto á los de produccion suiza, la rebaja se aplicará en igual proporcion á los vinos de España.

Art. 7.° Los dos Gobiernos se reservan la facultad de imponer á aquellos productos en cuya elaboracion ó composicion éntre el alcohol, un derecho equivalente al impuesto interior de consumo que pese sobre el alcohol empleado.

Art. 8.° Los españoles en Suiza y los suizos en España gozarán de la misma proteccion que los nacionales para todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como de los dibujos ó modelos industriales ó de fábrica de todas especies.

Los naturales de uno de los dos países que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica á las cuales se aplicará el presente artículo, serán las que en los países respectivos se hayan adquirido legítimamente por los industriales ó negociantes que de ellas usen; es decir, que el carácter ó tipo de una marca de fábrica española deberá apreciarse con arreglo á la ley española, lo mismo que el de una marca suiza deberá juzgarse con arreglo á la ley suiza.

Art. 9.° Los fabricantes y comerciantes españoles, así como los viajeros de comercio españoles que viajen en Suiza por cuenta de una casa establecida en España, serán tratados en cuanto á la patente como los viajeros suizos ó como los de la Nacion más favorecida.

Y lo mismo sucederá recíprocamente respecto de los fabricantes, comerciantes y viajeros de comercio suizos que viajen en España por cuenta de una casa suiza. Podrán hacer, sin estar sujetos á derecho alguno, las compras que exijan las necesidades de su industria, y recibir comisiones con muestras ó sin ellas, pero sin trasportar mercancías.

Los objetos sujetos á derechos de importacion, que sirvan de muestras y sean importados por los comisionistas-viajeros, serán admitidos por una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduanas necesarias para asegurar la reexportacion ó la devolucion al depósito. Estas formalidades se arreglarán de comun acuerdo entre los dos Gobiernos.

Art. 10. Las estipulaciones del presente tratado no son aplicables á las provincias españolas de Ultramar, á causa de regirse por leyes especiales; pero los suizos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas, en materia de comercio, que se conceden á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 11. El presente tratado entrará en vigor el dia del canje de las ratificaciones, y terminará forzosamente, y sin necesidad de denuncia prévia, el 30 de Junio de 1887.

Art. 12. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en Berna, en el más breve plazo posible.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente tratado y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Berna el 14 de Marzo de 1883.=Firmado.=Conde de la Almina.=Firmado.= Droz.

PROTOCOLO ADICIONAL.

Los abajo firmados, reunidos para firmar el tratado de comercio entre España y Suiza, han convenido en admitir que el art. 7.° del presente tratado no se aplica al vino; por consiguiente, queda entendido que no se sujetará en ningun caso al vino á nuevos derechos, á causa del alcohol que pudiera contener.

Hecho por duplicado en Berna el 14 de Marzo de 1883.=Firmado.=Conde de la Almina.=Firmado.= Droz.=Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

## CUADRO C.

**Estado de los derechos de entrada establecidos actualmente en diferentes cantones suizos, y de los derechos de consumo percibidos en dos Municipalidades del Canton de Ginebra sobre la cerveza, el vino, la sidra y los licores.**

Anejo C del tratado de comercio entre la Suiza y Francia del 23 de Febrero de 1882.

*Zurich* no percibe ningun derecho de este género.

*Berna* percibe los derechos siguientes:

1. Sobre las bebidas de procedencia suiza:

| | Pesetas Cénts. |
|---|---|
| 1. Vino en pipa y doble pipa, de más de un litro de contenido, el litro | 0'045 |
| 2. Vino en botellas | 0'090 |
| 3. Sidra ó cualquier otro vino de frutas. | 0'010 |
| 4. Cerveza en pipa y en botellas | 0'02 |
| 5. Licores y bebidas espirituosas en botellas, licores dulces y compuestos en vasos más grandes | 0'20 |
| 6. Espíritu de vino y todas las bebidas espirituosas que pueden pesarse con la sonda: | |
| 32 grados del alcómetro de Tralles | 0'12 |
| 33 y 34 grados | 0'13 |
| 35 á 37 idem | 0'14 |
| 38 á 39 idem | 0'15 |
| 40 á 42 idem | 0'16 |
| 43 y 44 idem | 0'17 |
| 45 á 47 idem | 0'18 |
| 48 á 50 idem | 0'19 |
| 51 y 52 idem | 0'20 |
| 53 á 55 idem | 0'21 |
| 56 y 57 idem | 0'22 |
| 58 á 60 idem | 0'23 |
| 61 y 62 idem | 0'24 |
| 63 á 65 idem | 0'25 |
| 66 y 67 idem | 0'26 |
| 68 á 70 idem | 0'27 |
| 71 á 73 idem | 0'28 |
| 74 y 75 idem | 0'29 |
| 76 á 78 idem | 0'30 |
| 79 y 80 idem | 0'31 |
| 81 á 83 idem | 0'32 |
| 84 y 85 idem | 0'33 |
| 86 á 88 idem | 0'34 |
| 89 á 91 idem | 0'35 |
| 92 y 93 idem | 0'36 |
| 94 á 96 idem | 0'37 |
| 97 y 98 idem | 0'38 |
| 99 y 100 idem | 0'39 |

II Sobre las bebidas de procedencia extranjera.

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vino en envases de toda especie, del contenido de más de un litro, el litro | 0'053 |
| 2. Vino en botellas | 0'40 |
| 3. Sidra y cualquier vino de frutas. | 0'02 |
| 4. Cerveza | 0'025 |
| 5. Licores y aguardiente, en botellas; licores dulces y compuestos, en envases de más de un litro de contenido | 0'40 |

6. Espíritu de vino y todas las otras bebidas espirituosas que puedan ser medidas con la sonda, pagan como las de procedencia suiza con un 10 por 100 de recargo.

*Lucerna.*

I Bebidas de procedencia suiza:

| | |
|---|---|
| 1. Vino, el litro | 9'093 |
| 2. Bebidas espirituosas y aguardiente. | 0'14 |
| 3. Espíritu de vino | 0'28 |
| 4. Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, la botella | 0'21 |
| Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, el litro | 0'28 |
| 5. Cerveza | 1'013 |
| 6. Sidra y vino de frutas | 0'02 |

II. Bebidas de procedencia extranjera:

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vinos finos y bebidas espirituosas, el litro | 0'20 |
| 2. Vino ordinario | 0'106 |
| 3. Espíritu de vino | 0'333 |
| 4. Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, la botella | 0'30 |
| Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, el litro | 0'40 |
| 5. Cerveza ordinaria | 0'02 |
| En botellas, la botella | 0'04 |
| El litro | 0'05 |
| En doble pipa | 0'05 |

Los vinos en pipas, procedentes de Francia, de los Estados de la Union aduanera alemana, de Austria y de Italia, sin excepcion, reciben un recargo de 106 milésimas por litro.

*Uri.*

| | |
|---|---|
| 1. Espíritu de vino de procedencia suiza, litro | 0'15 |
| 2. Espíritu de vino de procedencia extranjera | 0'20 |
| 3. Vinos y aguardientes de procedencia suiza | 0'05 |
| 4. Vino y aguardiente de procedencia extranjera | 0'06 |
| 5. Cerveza y vino de frutas | 0'02 |

*Schuwyts* no percibe ninguna tasa de entrada.

*Unterwalden-le-haut.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia suiza, el litro | 0'02$^{4}/_{5}$ |
| 2. De procedencia extranjera | 0'03$^{11}/_{15}$ |
| 3. Finos y aguardientes expedidos en cajas ó cestas (5 kilos brutos) | 0'46 |
| 4. Cerveza y vino de frutas | 0'00$^{11}/_{15}$ |
| 5. Aguardientes de procedencia suiza: | |
| De 18 grados Cartier (ó ménos) el litro | 0'04$^{2}/_{15}$ |
| 19 idem | 0'04$^{4}/_{15}$ |
| 20 idem | 0'04$^{2}/_{5}$ |
| 21 idem | 0'04$^{2}/_{3}$ |
| 22 idem | 0'04$^{14}/_{15}$ |
| 23 idem | 0'05$^{1}/_{5}$ |
| 24 idem | 0'05$^{7}/_{15}$ |
| 25 idem | 0'05$^{11}/_{15}$ |
| 26 idem | 0'06 |
| 27 idem | 0'06$^{4}/_{15}$ |
| 28 idem | 0'06$^{8}/_{15}$ |
| 29 idem | 0'06$^{14}/_{15}$ |
| 30 idem | 0'07$^{1}/_{3}$ |
| 31 idem | 0'07$^{11}/_{15}$ |
| 32 idem | 0'08$^{2}/_{15}$ |
| 33 idem | 0'08$^{8}/_{15}$ |
| 34 idem | 0'08$^{14}/_{15}$ |
| 35 idem | 0'09$^{1}/_{3}$ |
| Más de 35, por cada grado: $^{8}/_{15}$ c: | |
| 36 grados Cartier, el litro | 0'09$^{13}/_{15}$ |
| 37 idem | 0'10$^{2}/_{5}$ |
| 38 idem | 0'10$^{14}/_{15}$ |
| 6. Aguardiente de procedencia extranjera: | |
| De 18 grados Cartier (ó ménos), el litro | 0'05$^{3}/_{5}$ |
| 19 idem | 0'06 |
| 20 idem | 0'06$^{2}/_{5}$ |

Frs. Cs.

De 21 grados Cartier (ó ménos), el litro.... 0‘06$^4/_5$
22 idem.......... 0‘07$^1/_5$
23 idem.......... 0‘07$^3/_5$
24 idem.......... 0‘08
25 idem.......... 0‘08$^8/_{15}$
26 idem.......... 0‘09$^1/_{15}$
27 idem.......... 0‘09$^3/_5$
28 idem.......... 0‘10$^2/_{15}$
29 idem.......... 0‘10$^2/_3$
30 idem.......... 0‘11$^1/_5$
31 idem.......... 0‘11$^{11}/_{15}$
32 idem.......... 0‘12$^4/_{15}$
33 idem.......... 0‘12$^4/_5$
34 idem.......... 0‘13$^1/_3$
35 idem.......... 0‘14
Más de 35; por cada grado: $^2/_3$ c:
36 idem.......... 0‘14$^2/_3$
37 idem.......... 0‘15$^1/_3$
38 idem.......... 0‘16
Los contribuyentes pueden hacer una reduccion de 2 por 100.

*Unterwalden-le-bas.*

1. Espíritu de vino, el litro.......... 0‘10
2. Aguardiente, idem.......... 0‘06
3. Vino de procedencia suiza, idem.... 0‘02
4. Vino de procedencia extranjera, idem. 0‘04
5. Vinos finos, idem.......... 0‘25
6. Cerveza, idem.......... 0‘02
7. Vino de frutas, idem.......... 0‘02

*Glaris.*

1. Vino de procedencia suiza en pipa, hectólitro.......... 1‘45
2. Vino de procedencia extranjera en pipas (vinos finos en pipa, de procedencia francesa, austriaca, italiana ó alemana), idem... 2‘90
3. Vinos finos ó bebidas espirituosas de toda especie distintos de los precedentes, en pipas y en botellas, los 75 centílitros...... 0‘20
4. Vino de frutas, el hectólitro........ 0‘20
5. Aguardiente y espíritu de vino importados ó fabricados en el canton y destinados al consumo interior, el litro.......... 0‘15

*Zug.*

1. Vino de procedencia extranjera, en pipas, el litro.......... 0‘03$^1/_3$
2. Vino de procedencia extranjera, en botellas, la botella.......... 0‘15
3. Vino de procedencia suiza, el litro... 0‘01$^1/_3$
4. Cerveza, idem.......... 0‘01$^1/_3$
5. Vino de frutas, idem.......... 0‘00$^2/_3$
No se perciben derechos sobre el espíritu de vino y el aguardiente.

*Fribourg.*

1. Vino del canton de Fribourg, y toda bebida fabricada en este canton, los 500 litros.......... 1‘20
2. Cerveza de procedencia suiza, el litro. 0‘02
3. Cerveza de procedencia extranjera, id. 0‘08

Frs. Cs.

4. Vino y vino de frutas de procedencia suiza, el litro.......... 0‘04
5. Vino y vino de frutas de procedencia extranjera, idem.......... 0‘08
6. Aguardiente (ménos de 20°) de procedencia suiza, idem.......... 0‘096
7. Aguardiente (ménos de 20°) de procedencia extranjera, idem.......... 0‘133
8. Extracto *d'absinthe*, espíritu de vino y licores compuestos, de procedencia suiza, id. 0‘193
9. Los mismos y demás vinos finos de procedencia extranjera, idem.......... 0‘233

*Soleure.*

1. Vino de procedencia suiza, idem.... 0‘05$^2/_3$
2. Vino y vino de frutas de procedencia extranjera, idem.......... 0‘06$^2/_3$
3. Cerveza y vino de frutas de procedencia suiza, idem.......... 0‘00$^2/_3$
4. Cerveza de procedencia extranjera, idem.......... 0‘02$^2/_3$
5. Aguardiente y licores en botellas, así como todos los licores en envases más grandes, de procedencia suiza, idem.......... 0‘13
6. Los mismos de procedencia extranjera, idem.......... 0‘20
7. Aguardiente y espíritu de vino que pueden ensayarse con la sonda de Tralles:
Hasta 35°, el litro.......... 0‘10
De 36 á 43, idem.......... 0‘11
44 á 49, idem.......... 0‘12
50 á 53, idem.......... 0‘13
54 á 58, idem.......... 0‘14
59 á 62, idem.......... 0‘15
63 á 66, idem.......... 0‘16
67 á 70, idem.......... 0‘17
71 á 74, idem.......... 0‘18
75 á 77, idem.......... 0‘19
78 á 80, idem.......... 0‘20
81 á 83, idem.......... 0‘21
84 á 85, idem.......... 0‘22
86 á 88, idem.......... 0‘23
89 y 90, idem.......... 0‘24
91 y 92, idem.......... 0‘25
93 y 94, idem.......... 0‘26
95 y 96, idem.......... 0‘27
El aguardiente y espíritu de vino de procedencia suiza pagan 10 por 100, ó sea una décima de la tasa de ménos.

*Bale-Ville.*

1. Vino de procedencia extranjera, en pipas, el hectólitro.......... 0‘65
2. Vino de procedencia extranjera, en botellas, 10 por 100 del importe de la factura.
3. Cerveza de procedencia extranjera... 0‘65
*Nota.* Sobre los vinos nuevos importados antes de año nuevo, se concede para las heces una reduccion de 6 por 100.

*Bale-Campagne.*

1. El vino y el vino de frutas de procedencia suiza se hallan exentos de tasa.

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 2. Vino de procedencia extranjera en pipas, el hectólitro | 1 |
| 3. En botellas, la botella | 0'15 |
| 4. El litro | 0'20 |
| 5. Aguardiente de procedencia suiza, el litro | 0'07 |
| 6. Idem id. extranjera | 0'10 |
| 7. Espíritu de vino | 0'20 |
| 8. Extracto d'absinthe, ron y licores en pipas | 0'20 |
| 9. En botellas | 0'40 |
| 10. Cerveza de procedencia suiza, el hectólitro | 0'50 |
| 11. Idem id. extranjera | 0'70 |

*Schaffhouse, Appensell (Rh. ext.) Appensell (Rh. int.) Saint-Gall.*

No perciben derechos de entrada.

*Grisons.*

| | |
|---|---|
| 1. Cerveza de procedencia suiza, 100 kilógramos | 1'20 |
| 2. Cerveza extranjera | 1'70 |
| 3. Aguardiente de procedencia suiza | 4'30 |
| 4. Extranjera | 5 |
| 5. Licores de procedencia suiza, en toneles | 8'90 |
| 6. En botellas | 14 |
| 7. Licores de procedencia extranjera, en toneles | 9'60 |
| 8. En botellas | 14'80 |
| 9. Vino ordinario de procedencia extranjera | 2'40 |
| 10. Vinos finos de procedencia extranjera, en pipas | 9'60 |
| 11. En botellas | 14'80 |
| 12. Espíritu de vino de procedencia suiza. | 9'80 |
| 13. Extranjera | 13'50 |

*Nota.* La uva de procedencia extranjera destinada á la prensadura paga el mismo derecho que el vino, en la proporcion de 140 kilógramos de uva 100 kilógramos de vino.

*Argovie.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino, vino de frutas y cervezas, de procedencia suiza, en pipa ú otros envases, el litro | 0'01 |
| 2. Vino de procedencia extranjera, en pipas ú otros envases | 0'04 |
| 3. Vino de frutas, de procedencia extranjera, en pipa ú otros envases | 0'02 |
| 4. Cerveza de procedencia extranjera, en pipas ú otros envases | 0'02 |
| 5. Bebidas destiladas de procedencia suiza | 0'05 |
| 6. Idem extranjera | 0'10 |

*Nota.* La uva, las heces y el orujo pagan segun la escala siguiente:

Uvas: un hectólitro, 80 litros de vino (20 por 100 de deduccion).

Heces: un hectólitro, 8 litros de aguardiente (92 por 100 de deduccion).

Orujo: un hectólitro, 5 litros de aguardiente (95 por 100 de deduccion).

*Thurgovie.*—No percibe derechos de entrada.

*Tessino.*—No percibe ningun derecho sobre las bebidas de orígen suizo; las de procedencia extranjera pagan como sigue:

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Espíritu de vino, 100 kilógramos | 5'70 |
| 2. Aguardiente | 4'50 |
| 3. Cerveza, sidra y meth | 4'80 |
| 4. Vino de toda especie y vermouth, en pipas | 2'60 |
| 5. Licores: *arack, absinthe, cognac, agua de cerezas*, etc., en pipas ó en botellas | 16 |
| 6. Vino de toda especie, en botellas | 16 |

*Vaud.*—No percibe ningun derecho sobre las bebidas de orígen suizo; las de procedencia extranjera pagan como sigue:

| | |
|---|---|
| 1. Cerveza en toneles, 100 kilógramos | 2 |
| 2. Vino en toneles, idem | 3 |
| 3. Vermouth en toneles, idem | 6 |
| 4. Cerveza en botellas, idem | 6 |
| 5. Vino y vermouth en botellas, idem | 9 |
| 6. Aguardiente y agua de cerezas, idem. | 9 |
| 7. Vinos dichos de licor, en toneles ó en botellas, idem | 12 |
| 8. Espíritu de vino, idem | 12 |
| 9. Licores en toneles ó en botellas, idem. | 12 |
| 10. Ron, idem | 12 |

*Valais.*—Las bebidas de procedencia suiza no se hallan sometidas á ningun derecho.

Las de orígen extranjero pagan los derechos siguientes:

| | |
|---|---|
| 1. Vino y cerveza en pipa, 100 kilógramos | 4'40 |
| 2. Aguardiente, licores, vino en botellas y otros licores espirituosos, idem. | 20 |
| 3. Espíritu de vino, idem | 12 |

*Neuchatel.*—No percibe tasa sobre las bebidas.

*Genéve.*—Tampoco percibe derechos, salvo los consumos de las ciudades de Geneve y de Caronge.

I. Extracto de la tarifa de consumos de la ciudad de Geneve.

| | |
|---|---|
| 1. Vino del canton de Geneve, de los otros cantones de Suiza y de los propietarios ginebrinos en las zonas de Saboya y del país de Gex, el hectólitro | 2'33 |
| 2. Vinos extranjeros, idem | 3'26 |
| 3. Vinos dichos de licor, idem | 8'13 |
| 4. Idem y vinagre en botellas, la botella. | 0'12 |
| Idem id., la media botella | 0'06 |
| 5. Vinagre y vinos agriados, el hectólitro | 2'33 |
| 6. Heces de vino (del 15 de Setiembre al 31 de Marzo) | 2'33 |
| 7. Idem id. (del 1.° de Abril al 15 de Setiembre) | 1 |
| 8. Cerveza | 3'70 |
| 9. Idem en cántaros ó botellas, el cántaro ó botella | 0'05 |
| 10. Sidra, el hectólitro | 2 |

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 11. Aguardiente y espíritu de vino en cubas (por cada hectólitro de alcohol puro contenido en estos líquidos)............ | 20 |
| 12. Licores de toda especie en cubas, el hectólitro........................... | 14'83 |
| 13. Aguardiente y licores de toda especie en botella de 1 litro 5 decílitros ó ménos la botella........................... | 0'20 |

NOTAS.

(*a*) Desde la vendimia al 15 de Noviembre, los vinos nuevos importados con las heces se calculan para el derecho sobre el pié de 106 por 100.

(*b*) Los barnices de espíritu de vino que indiquen más de 45 por 100 pagan como los alcoholes.

II. Extracto de la tarifa de consumos de la ciudad de Caronge:

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia suiza, el litro.. | 0'02 |
| 2. Vino extranjero................. | 0'03 |
| 3. Cerveza...................... | 0'03 |
| 4. Sidra........................ | 0'01 |
| 5. Aguardiente.................. | 0'06 |
| 6. Licores en botellas, la botella...... | 0'15 |

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA A.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN SUIZA.

| ARTICULOS. | Unidad. | Francos. Cénts. |
|---|---|---|
| Chocolate | 100 kilóg. | 16 |
| Vinagre en cántaras, botellas ó pipas | idem. | 4'50 |
| Pescados secos, salados ó ahumados, en envases de 5 ó más kilógramos | idem. | 4 |
| Pescados secos, salados ó ahumados, en envases de ménos de 5 kilógramos, en botes, en vinagre ó al aceite | idem. | 16 |
| Castañas frescas ó secas | idem. | 0'60 |
| Manzanas, peras, ciruelas, ciruelas-pasas, nueces y algarrobas | idem. | 1'50 |
| Naranjas, limones, dátiles, almendras, avellanas, higos y pasas | idem. | 3 |
| Aceite de olivas en botellas | idem. | 12 |
| Aceite de olivas en toneles ó en pipas | idem. | 1 |
| Vino de todas clases y de cualquiera graduacion, en pipas ú otros envases, excepto botellas | idem. | 3'50 |
| Vino de todas clases y de cualquiera graduacion, en botellas | idem. | 3'50 |
| Plumas para camas (edredon) | idem. | 7 |
| Aceite de pescado comun en toneles | idem. | 0'60 |
| Pieles en bruto | idem. | 0'60 |
| Azogue | idem. | 3 |
| Plomo bruto, en barras ó en planchas | idem. | 0'60 |
| Plomo laminado, en tubos, balas ó en perdigones | idem. | 1'50 |
| Hierro (acero) bruto, en masas ó lingotes | idem. | 0'60 |
| Cobre y laton de primera fundicion, en barras | idem. | 1'50 |
| Cobre y laton en barras, planchas, y alambre de cobre ó laton | idem. | 3 |
| Zinc en lingotes, masas ó barras | idem. | 1'50 |
| Lana en bruto ó peinada, teñida ó sin teñir | idem. | 0'60 |
| Corcho en bruto ó en planchas | idem. | 1 |
| Corcho obrado, incluso los tapones | idem. | 5 |

Conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA B.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN ESPAÑA.

| NÚMERO de la partida del arancel español. | ARTICULOS. | Unidad. | Pesetas. Cénts. |
|---|---|---|---|
| 67 | Extractos tintóreos | 100 kilóg. | 5'75 |
| 69 | Barnices | idem. | 18 |
| 70 | Colores en polvo ó en terron | idem. | 4'80 |
| 71 | Colores preparados | idem. | 24 |
| 113 | Tejidos de algodon de punto de crochet hecho á mano ó al telar | Kilógramo. | 2'35 |
| 186 | Enea, esparto, crin vegetal, junco, mimbres, paja fina, palma y otras materias análogas, labradas | 100 kilóg. | 30'24 |
| 217 | Máquinas agrícolas | idem. | 0'95 |
| 218 | Máquinas motrices, incluso las calderas de vapor | idem. | 2 |
| 220 | Máquinas y cardas para la industria, excepto la maquinaria de cobre y piezas sueltas | idem. | 8 |
| 270 | Pastas para sopa, féculas alimenticias, pan, galleta comun y harina lacteada | idem. | 11'35 |

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=Salvador de Albacete, presidente.=Manuel Ibarra.=Gil María Fabra.=Manuel Benayas Portocarrero.=Juan Calvo de Leon.=Emilio Nieto, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito de 300.000 pesetas, con aplicacion á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»*

AL CONGRESO.

La Comision general de presupuestos, encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de un suplemento de crédito de 300.000 pesetas á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» con aplicacion al capítulo 28, art. 5.°, «Alquileres, obras y reparos de los edificios que ocupan las dependencias de Hacienda,» se ha hecho cargo de las razones expuestas por el Sr. Ministro en el preámbulo del citado proyecto, y ha examinado detenidamente el expediente original á que el mismo se refiere. En su vista, y

Considerando que los gastos ocasionados con motivo de la instalacion independiente de las oficinas provinciales, y las sumas que ha sido preciso destinar á obras de reparacion de edificios del Estado que urgentemente las reclamaban, han originado y justifican la falta de crédito que en el concepto de alquileres resulta, y hace necesaria su ampliacion:

Considerando, por otra parte, que afortunadamente esta ampliacion no produce aumento alguno en el total del presupuesto de gastos, por la forma en que se propone, y

Considerando, por último, que basta fijarse en la índole del servicio á que se destina el crédito reclamado, para reconocer la necesidad y urgencia de la concesion del mismo, toda vez que el Gobierno no puede dejar de satisfacer las cantidades estipuladas por los alquileres de los edificios que ocupa,

La Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 300.000 pesetas á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» con aplicacion al capítulo 28, art. 5.°, «Alquileres, obras y reparos de los edificios que ocupan las dependencias de Hacienda;» de cuya suma se destinarán 200.000 á obras y reparos en edificios del Estado y las 100.000 restantes á los gastos de alquileres, compra y composicion de mobiliario.

Art. 2.° El importe del expresado suplemento se cubrirá con los recursos destinados á satisfacer igual cantidad de 300.000 pesetas que se considerarán anuladas del crédito de 500.000 consignado en el capítulo 1.°, artículo único, «Premios á los liquidadores del impuesto de derechos reales,» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=Manuel Nuñez de Haro, vicepresidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de* 1882-83.

La Comision general de presupuestos, encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1882-83, importantes en junto 3.287.400 pesetas, se ha hecho cargo de las razones expuestas por el Sr. Ministro en el preámbulo del citado proyecto, y ha examinado detenidamente el expediente original á que el mismo se refiere. En su vista, y

Considerando que los créditos cuya ampliacion se propone, que son los autorizados en el capítulo 7.°, artículos 1.°, 4.°, 5.°, 7.°, y en el capítulo 10, artículo único, corresponden á servicios tan eventuales, que es difícil, si no imposible, ajustarlos con exactitud completa á las previsiones del presupuesto:

Considerando que el mayor precio que han tenido los cereales, el considerable número de trasportes de material de artillería, la necesidad de atender á la conduccion de soldados al hospital como presuntos inútiles, y á los que marchan á sus casas con licencia por enfermos, y el haber pasado á situacion pasiva algunos individuos con opcion á pensiones de cruces, son las causas que han motivado la falta de crédito que se observa en los referidos capítulos, y

Considerando que, dada la índole de los servicios á que se refieren los artículos que aparecen indotados, no puede ofrecer duda la necesidad y urgencia de las trasferencias solicitadas, como se demuestra por el departamento respectivo, con tanto mayor motivo cuanto que existen datos bastantes para suponer y esperar que el aumento propuesto resultará sobradamente compensado con los sobrantes de otros capítulos,

La Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se conceden en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1882 83, las siguientes trasferencias de crédito: pesetas 2.212.700 al capítulo 7.°, art. 1.°, «Subsistencias militares;» 356.700 al art. 4.° del mismo capítulo, «Material de hospitales;» 300.000 al art. 5.°, «Material de trasportes,» y 400.000 al art. 7.°, «Material de ingenieros,» todos ellos del citado capítulo 7.°; y 18.000 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» La suma de pesetas 3.287.400, á que en junto ascienden las enunciadas ampliaciones, se rebajará en la forma que á continuacion se expresa: 7.400 del capítulo 1.°, art. 5.°, «Personal de la Junta consultiva de Guerra;» 83.000 de la suma que figura al final del capítulo 1.° bajo el concepto de «Diferencias de sueldos personales amortizables y pensiones de cruces;» 240.000 del capítulo 3.°, artículo único, «Personal del Estado Mayor general del ejército;» 1.400.000 del capítulo 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 160.000 del artículo 2.° del mismo capítulo, «Establecimientos de instruccion militar;» 400.000 del art. 3.°, «Reclutamiento del ejército,» tambien del capítulo 4.°; 48.000 del art. 4.° del propio capítulo, «Cuerpo de inválidos;» 30.000 del capítulo 6.°, artículo único, «Material de los distritos militares;» 340.000 del capítulo 8.°, artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio;» 561.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo,» y 18.000 del capítulo 3.° adicional, artículo único, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=Manuel Nuñez de Haro, vicepresidente.=Manuel de Eguilior, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente de la Península y provincias de Ultramar, para el año económico de 1883-84.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente durante el año económico de 1883-84, de acuerdo con el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza permanente del ejército de la Península para el año económico de 1883 á 1884 se fija en 94.894 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instruccion de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 25.653, 3.302 y 7.870 hombres respectivamente.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=El Marqués de Narros, presidente.=Enrique de Orozco.=José Sanz.=José Oñate y Ruiz.=Cárlos Espinosa de los Monteros, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley concediendo á los contribuyentes, cuyos débitos se hayan hecho efectivos ó se hagan en lo sucesivo por medio de adjudicacion de fincas al Estado, el término de un año para retraerlas, contado desde la promulgacion de esta ley ó desde la adjudicacion.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley concediendo á los contribuyentes el derecho de retraer las fincas adjudicadas al Estado en pago de débitos de contribuciones, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el dia siguiente al de la adjudicacion.

Art. 2.° El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho ya efectivos por el medio indicado, verificándolo dentro del término de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley.

Art. 3.° El derecho especial para ejercitar este retracto es trasmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados, pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hubieran adquirido las fincas en subasta pública con las formalidades prescritas en la ley é instrucciones de Hacienda.

Art. 4.° En el caso del art. 1.°, el retracto que se concede implica la obligacion de pagar el principal, todas las costas de ejecucion y el interés de 6 por 100 por demora, á contar desde la fecha en que debió pagarse cada uno de los trimestres del débito, hasta el dia en que la Hacienda por virtud de la adjudicacion de la finca entrara en su posesion.

Art. 5.° Los comprendidos en el caso segundo pagarán tambien el principal, las costas de ejecucion y un año de interés de demora al 6 por 100, sea cual fuere el tiempo trascurrido desde que dejó de pagarse la contribucion.

Art. 6.° El pago de las fincas que se retraigan con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.°, se hará en la forma siguiente: el importe total de las costas de ejecucion y la anualidad del 6 por 100 de intereses de demora, con la mitad del débito principal, en el acto de retraer las fincas, y la otra mitad al cumplir el año de haber entrado en posesion.

Palacio del Senado 7 de Junio de 1883.=Eugenio Alau.=Diego García.=Manuel M. de Santa Ana.=El Marqués de Fuente Santa.=Enrique de Orozco.=Antonio María Fabié.=Fermin Hernandez Iglesias.=El Marqués de Arlanza.=Rafael Barrio.=Eleuterio Maisonnave.=El Marqués de Puerto Seguro.=Roman Laá.=Demetrio Alonso Castrillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Sinéu á los baños de San Juan de Campos, y de Artá á Santa Margarita, en la isla de Mallorca.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la isla de Mallorca, lo ha examinado, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Mallorca, una que partiendo de Sinéu y pasando por la estacion de San Juan, por San Juan, Montuiri, Porreras y Campos, termine en los Baños de San Juan de Campos; otra que partiendo de Artá termine en Santa Margarita, y un ramal que partiendo de la estacion de Santa María y pasando por Sansellas y Pina termine en Montuiri.

Palacio del Senado 7 de Junio de 1883.=Francisco de P. Pavía, presidente.=Gregorio Ayneto.=José Maluquer.=El Marqués de Hazas.=Ricardo Muñiz Viglietti.=Julian García San Miguel.=Cosme Barrio Ayuso.=Luis Page.=El Conde de Torrepando.=Enrique de Mesa.=El Conde de Sallent, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL SÁBADO 9 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Jura y toma asiento el Sr. Risueño Briz.=El Sr. Amorós reclama el contrato del servicio de vapores correos entre la Península y las provincias de Ultramar, celebrado con la Compañía trasatlántica, y, caso de no existir, los antecedentes relativos á este servicio.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Amorós.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que obligue al notario de Brunete á que resida en dicho punto.=El Sr. Ministro de Ultramar ofrece comunicar este ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Dáse cuenta de una proposicion de ley equiparando á las viudas y huérfanos de los magistrados con las demás clases del Estado.=Apoyada por el Sr. Garijo, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. García Ceñal reclama un estado de las cantidades que adeuda por derechos de aduanas cada una de las compañías de ferro-carriles.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda esta peticion.=El Sr. Loygorri ruega al Sr. Ministro de Ultramar que ya que no pueda venir al Congreso el contrato original del servicio de vapores-correos entre la Península y Filipinas, al ménos se sirva remitir copia del mismo.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Carvajal presenta una instancia (que pasa á la Comision respectiva) de los profesores de medicina y cirugía de la provincia de Teruel, solicitando la aprobacion de la ley de sanidad; y pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si tiene noticia de la órden dictada por el gobernador general de Cuba mandando sacar de aquel presidio 600 penados para que se dediquen á las faenas del campo.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Pedregal para que remita al Congreso un estado de las cantidades que adeudan las compañías de ferro-carriles por derechos de aduanas, y una nota de las liquidaciones que acerca de este adeudo se hayan verificado.=El Sr. Villanueva y Gomez ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir á la Cámara una nota de las multas impuestas á la Compañía trasatlántica por faltas en el servicio de los vapores-correos, y otra de los que por igual motivo haya sufrido la empresa del Sr. Marqués de Campo; y se hace cargo despues de la queja formulada por el Sr. Carvajal acerca de la órden disponiendo que algunos penados del presidio de la Habana se ocupen en las faenas de campo.=Rectificaciones de los Sres. Carvajal y Villanueva.=El Sr. Dabán recuerda que hace más de dos meses se quejó de una disposicion dictada en la isla de Cuba, destinando un número dado de soldados á los trabajos de desmonte que hacia una empresa particular, y á pesar del tiempo trascurrido, aun continúan en esos trabajos.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Fernandez de la Hoz anuncia una interpelacion acerca del decreto sobre nombramiento de jueces municipales.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifiesta hallarse dispuesto á contestar en el acto.=Discurso del Sr. Fernandez de la Hoz explanando la interpelacion.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Diz Romero consumiendo el segundo turno.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica-

ciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Gonzalez Fiori, tercer turno.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusion personal del Sr. Lacadena.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Gonzalez Fiori.=Se pasa á otro asunto.=ORDEN DEL DIA: sin debate se aprueba el dictámen de la Comision de actas sobre la de Villacarrillo, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Cárlos Navarro y Rodrigo.=Se lee, y queda sobre la mesa, otro dictámen de la Comision de actas sobre la de Lorca y admision del Sr. Abellan y Sinar.=Sin debate se aprueban, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los dictámenes sobre ratificacion del tratado de comercio entre España y Suiza, y entre España y Suecia y Noruega, y sobre varios suplementos y trasferencias de crédito.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, remitiendo copia del último estado de fuerza y situacion del ejército de la isla de Cuba, á peticion del Sr. Dabán.=Se reciben con aprecio dos ejemplares de los discursos leidos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas en la recepcion del Excmo. Sr. D. Fray Ceferino Gonzalez, Arzobispo de Sevilla.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comision mixta incluyendo en el plan general de carreteras una desde la Vega de Mondéjar á Alcalá de Henares y otra de Alhóndiga á Pastrana.=Orden del dia para el lunes: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Lorca; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem fijando las fuerzas navales para 1883-84; dictámen y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de las de los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria; de Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá; de Rosas á la estacion de Vilajuiga; de Astorga á Ponferrada; de Astorga á la Puebla de Sanabria; dictámenes de Comision mixta: incluyendo en el plan general de carreteras del Estado de las de Sinéu á los baños de San Juan de Campo (Mallorca); de la Vega de Mondéjar á Alcalá de Henares; concediendo á los contribuyentes el derecho de retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribucion; dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem fijando la fuerza permanente del ejército para 1883-84, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Risueño, anunciándose que ingresaba en la quinta Seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, ruego al señor Ministro de Ultramar, y celebro verle en su puesto, se sirva remitir á la mayor brevedad que consienta el servicio, y para que sirva de elemento que pueda tenerse en cuenta en la discusion de los presupuestos de Ultramar, el expediente sobre rescision y nulidad del contrato del servicio de vapores-correos entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico con la Compañía trasatlántica; y si no existiera un expediente especial sobre este punto, como tengo alguna indicacion para creerlo, agradeceré á S. S. se sirva remitir el expediente general, y que en él se comprenda la reclamacion presentada sobre la rescision de ese contrato.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): En efecto, no existe ninguna reclamacion ó ningun expediente especial respecto de las indicaciones que ha hecho el Sr. Amorós y acerca de la rescision del contrato celebrado entre el Gobierno y la Compañía trasatlántica para el servicio de correos de Cuba y Puerto-Rico. Es un incidente del expediente general, y accediendo á los deseos de S. S., dispondré que se traiga á la Cámara.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AMORÓS**: Para agradecer al Sr. Ministro de Ultramar las frases que ha tenido la bondad de dirigirme, y rogarle de nuevo la perentoriedad que exige la remision de esos documentos.

---

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Siento que no esté en su sitio el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y ruego al Sr. Presidente ó al Sr. Ministro de Ultramar se sirvan trasmitirle la súplica que voy á dirigirle.

Se reduce ésta á que en el distrito judicial de Navalcarnero se ha dispuesto ya por el juez y por la Direccion del Notariado que el notario de Brunete resida en dicho punto, como está prevenido; y como quiera que respecto de este puuto ya se ha hecho una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia anterior, y se han dado las órdenes oportunas, sin que hasta ahora se hayan cumplido, con perjuicio de los intereses del distrito, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia haga que se cumpla lo mandado, á fin de que se fije la residencia de ese notario en el punto que la ley determina.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Garijo Lara sobre haberes de viudedad y orfandad á los derecho-habientes de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal (*Véase el* Apén-

dice sexto *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo Lara tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GARIJO LARA**: Poco he de decir en apoyo de la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar. Es de una justicia tan evidente, que de seguro la sencilla exposicion de los hechos y alguna consideracion sobre los mismos serán bastantes para llevar al ánimo de los Sres. Diputados el más íntimo convencimiento de su procedencia. Efectivamente, trátase en esta proposicion de ley de equiparar á las viudas y huérfanos de los magistrados con las demás clases del Estado. No solo hay una diferencia injustificada entre los haberes pasivos de las viudas y huérfanos de los magistrados y los de los demás empleados, sino que hay una diferencia mucho más injustificada aún entre las viudas y huérfanos de los mismos magistrados.

Los haberes pasivos de las viudas y huérfanos de los magistrados se rigen por la Real cédula de 9 de Setiembre de 1763, que es la ley 15, título 2.° de la Novísima Recopilacion. Por esa disposicion legal se asignaron 5.000 rs. á las viudas y huérfanos de los magistrados. Pues bien; para poner en armonía estas clases con las demás que perciben haberes del Estado, la ley de presupuestos de 1864 dispuso que tuviera efecto para estos casos el proyecto de ley de clases pasivas, ese proyecto tantas veces anunciado, pero que nunca viene. Esa disposicion estuvo vigente desde 1864 hasta 22 de Octubre de 1868; de manera que las viudas y huérfanos de los magistrados que han muerto en el período que media desde Junio de 1864 hasta Octubre de 1868, tienen 7.500 rs. las de los magistrados y 8.500 las de los presidentes de Sala; pero los que murieron antes ó han muerto despues de esa fecha de 1868, no tienen más que 5.000 rs. Esta es una diferencia irritante, este es un estado de cosas que no puede continuar, en bien de la administracion y en bien de la justicia.

No tiene, pues, otro alcance esta proposicion de ley, que el de equiparar á las viudas y huérfanos con las demás clases del Estado; y en vista de estos hechos, queda, en mi concepto, probada su procedencia. Yo espero, por lo tanto, que los Sres. Diputados se servirán tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **GARCIA CEÑAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA CEÑAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego, ó más bien una súplica al señor Ministro de Hacienda; y como quiera que no se halla presente, ruego á la Mesa se sirva ponerla en su conocimiento.

Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso un estado comprensivo de las cantidades que adeuda cada compañía de ferro-carriles á la Direccion de aduanas, ó sea al Estado, por los derechos de aduanas que devenga el material que importa del extranjero, la fecha de esos débitos, y por fin, un estado y vicisitudes de los expedientes de liquidacion y reclamacion que han debido incoarse para hacer efectivas esas cantidades que las compañías adeudan.

Tengo entendido que esas compañías adeudan crecidísimas cantidades que ascienden nada ménos que á la enorme suma de 30 millones; y como quiera que al infeliz contribuyente se le reclaman constantemente las contribuciones sin consideracion de ningun género, llegando á embargarle sus bienes y hasta á incautarse de ellos el Estado, nada más justo que á esas compañías se les reclame y exija lo que adeudan, á fin de que en brevísimo plazo hagan efectivos sus débitos, removiendo al efecto todos los obstáculos que á ello se opongan.

Y como quiera que sobre este punto he de extenderme en algunas consideraciones cuando llegue esa oportunidad, hago aquí punto final, limitándome á rogar al Sr. Ministro de Hacienda que remita á la brevedad posible los datos que he pedido, puesto que estando ocupados en la discusion de presupuestos, puede ser que cuando llegue la oportunidad, que será muy pronto, sean indispensables á fin de hablar en alguno de los presupuestos correspondientes á los departamentos ministeriales.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de su señoría.

---

El Sr. **LOYGORRI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOYGORRI**: Hace algunas sesiones tuve el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar para que se sirviera enviar á la Cámara el contrato para el servicio de vapores-correos entre la Península y Filipinas, celebrado con el Sr. Marqués de Campo; una relacion de los viajes redondos que cada vapor de dicha compañía hubiera hecho, y una copia de los reconocimientos practicados por la marina en cada uno de ellos. Y como hoy se me comunica por la Mesa la imposibilidad de remitir esos expedientes, porque la primera parte del primero se encuentra en la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, y el segundo se halla á informe del mismo alto Cuerpo en pleno, yo dejo á la consideracion de los Sres. Diputados la imposibilidad en que nos encontramos de cumplir con nuestro cometido cuando tropezamos con tantas dificultades para reunir ciertos datos que yo conceptúo indispensables para llenar nuestra mision; y al mismo tiempo dejo tambien á la consideracion de los Sres. Diputados la dificultad en que debe encontrarse el señor Ministro de Ultramar para hacer que esas compañías cumplan las condiciones de sus contratos, cuando allí, por circunstancias interinas, tal vez de poco tiempo, no existen los contratos; pero creo que allí habrá copia de ellos, en cuyo caso podria haberse remitido una copia.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que vea si hay modo de subsanar esta falta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): No puede haber dificultad alguna para el despacho de los asuntos que se siguen en el Ministerio de Ultramar con relacion á los correos trasatlánticos, por la razon sencilla de que el original del contrato no solo figura en el expediente, sino que se ha publicado en la *Gace-*

*ta*, y no hay medio, por tanto, de que se detenga el despacho por las causas que el Sr. Loygorri indica.

Además hay que tener en cuenta una cosa, y es, que respecto á las cuestiones que surgen sobre el cumplimiento del contrato, el Ministerio de Ultramar solo resuelve despues de haber oido á los Cuerpos consultivos á quienes toca informar. Si se trata de cuestiones técnicas, tiene que consultar la Junta consultiva de Marina, y en todas ocasiones es preciso oir préviamente el dictámen del Consejo de Estado; de manera que, como las resoluciones del Ministerio de Ultramar recaen siempre en vista de los informes de esos Cuerpos, suele ocurrir con frecuencia que el expediente general de los correos trasatlánticos esté en el Consejo de Estado, sin que por eso deje aquel de seguir su curso ordinario.

Esto sucede ahora, por lo cual siento mucho no haber podido acceder á los deseos de S. S. Uno de los incidentes á que el Sr. Loygorri se ha referido, y que ha reclamado, está pendiente de recurso ante la Sala de lo Contencioso, y el otro sometido á informe del Consejo de Estado en pleno. Yo lamento que esta circircunstancia me impida complacer en este momento al Sr. Loygorri; pero si lo que S. S. desea es solo una relacion de los viajes redondos que han hecho hasta ahora esos vapores en cumplimiento del contrato vigente, yo satisfaré la curiosidad de S. S., así como tambien me comprometo á remitirle un número de la *Gaceta* en que dicho contrato se ha publicado.

El Sr. **LOYGORRI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOYGORRI**: Despues de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Ultramar, creo que indudablemente esta comunicacion que ha recibido la Cámara puede reformarse. El Sr. Ministro de Ultramar ha manifestado que puede mandar una copia del contrato. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La *Gaceta*.) Yo creo, señor Ministro, que hasta el mismo expediente original pudiera venir aquí, saliendo para ello del Consejo de Estado; pero, sin embargo, yo por mi parte me conformo con la copia.

Como quiera que además reclamaba una relacion de los viajes redondos hechos por esos vapores, y S. S. ha dicho que puede proporcionármela, y además una copia del certificado del reconocimiento de la marina... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Está en el expediente.) ¿Está en el expediente? Pues entonces, yo agradeceria á S. S. que suplique al Consejo de Estado que lo remita aquí.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Yo quisiera satisfacer los deseos de S. S., pero debo repetirle que el expediente á que S. S. se refiere está *sub judice* en la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, y que no puedo, por consiguiente, reclamarle mientras el tribunal no formule su proyecto de sentencia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Siento que no se hallen presentes los señores indivíduos que componen la Comision de sanidad terrestre y marítima. (*Varios señores*: Está su presidente.) No le habia visto; pero como quien habitualmente se ocupa en este asunto es el Sr. D. Zóilo Perez, y no está aquí, por eso me he permitido hacer esta generalizacion, que lamentaria hubiese podido molestar al Sr. Torres. El objeto es presentar una solicitud que los profesores de las ciencias de curar de la provincia de Teruel dirigen al Congreso, suplicándole que lo más pronto posible se presente y se discuta el dictámen sobre el proyecto de sanidad terrestre y marítima.

Aprovechando la circunstancia de estar en el uso de la palabra, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

En la *Gaceta de la isla de Cuba* se ha publicado una Real órden autorizando al gobernador general para sacar del presidio de la Habana 600 penados y contratarlos con particulares, al precio de 20 pesos mensuales, á fin de que se dediquen á las faenas del campo. De estos 20 pesos en oro recibirá un peso el trabajador para su masita, 2 pesos el establecimiento de que dependa, y 17 pesos el Tesoro de la isla.

Yo no tengo necesidad más que de denunciar este hecho oficial, para que los Sres. Diputados comprendan lo que significa en relacion con el trabajo libre, el acto que se ha cometido entregando 600 penados á la industria particular, y la gran injusticia de dar al obrero, como producto de su trabajo, un duro, guardando el Estado 19 para sus necesidades. Esta cuestion, que se relaciona con la social de la isla, con el disfraz de esclavitud que se llama patronato, y con la remuneracion legítima y natural que debe tener el trabajo humano, merece llamar la atencion del Gobierno, y cuando al frente del departamento de Ultramar se halla un espíritu tan elevado y una conciencia tan liberal y tan justa como la del Sr. Nuñez de Arce, espero que se ponga correctivo á esto, que es un verdadero desman contra la humanidad y un verdadero contrasentido en un país culto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Empiezo por manifestar al Sr. Carvajal, á quien agradezco de todas veras el juicio benévolo que le he merecido, que el hecho de que ha hablado en la sesion de hoy no es un hecho nuevo, pues desde que se estableció el presidio de la Habana se verifica sin interrupcion, y está previsto en el reglamento del mismo presidio, publicado en 31 de Marzo de 1854.

Posteriormente, en Octubre de 1880, el gobernador general de la isla de Cuba consultó si los penados debian seguir como hasta entonces prestando servicios en las fincas rústicas; consulta que pasó á informe del Consejo de Estado, el cual, no encontrando ninguna disposicion que lo prohibiera, opinó favorablemente, si bien determinando las precauciones que deberian tomarse para realizar este servicio. El Gobierno se conformó con el parecer del alto Cuerpo consultivo, y desde entonces se sigue prestando como se habia prestado antes, ajustándose por completo á las prescripciones del reglamento, que señala una pequeña gratificacion para el penado como recompensa de su trabajo, otra cantidad para la masita, y el resto para el Estado.

El Ministro actual no ha adoptado acerca de este punto más que una medida perfectamente legal, y de cuya aplicacion está satisfecho: la de hacer que se

cumpla lo prevenido en la ley de contabilidad de Ultramar, suprimiendo radicalmente la caja especial de presidios y haciendo que ingresen en el Tesoro todos los fondos recaudados por este concepto.

Comprenderá el Sr. Carvajal que el trabajo de esos penados no puede hacer competencia al trabajo libre, porque precisamente uno de los males que más se notan en la isla de Cuba es la falta de brazos, hasta el punto de que son constantes las reclamaciones que para poner término á este estado se dirigen al Gobierno desde la isla de Cuba, y con este mismo objeto está constituida en Madrid oficialmente una Comision de colonizacion. De suerte que, bajo este punto de vista, el trabajo de los penados no produce ninguna perturbacion en el trabajo libre, ni quebranta ninguna ley económica.

Debo decir más á S. S.; y es, que los penados desean que se les destine á esos trabajos de campo, porque como una parte considerable de los que se encuentran en los establecimientos penitenciarios de aquella isla son hombres de color, no tienen que hacerse violencia alguna para volver á las faenas que habitualmente han ejercido.

En las últimas disposiciones adoptadas sobre esta materia se han fijado las horas de trabajo y se ha dispuesto se considere á los penados como á hombres libres, pudiendo demostrar á S. S. que hasta gozan de algunas ventajas que realmente no disfrutan otros trabajadores en aquellas provincias, toda vez que por medida de precaucion y vigilancia, solo se ocupan en las faenas agrícolas de sol á sol. Creo, pues, que en vista de estas explicaciones, el Sr. Carvajal no insistirá más en este asunto, ni combatirá un estado de cosas que, en último término, no produce ninguna perturbacion, que da por resultado un beneficio real para el penado y que da un ingreso de bastante cuantía, que no ahora, sino desde hace mucho tiempo, viene figurando en el presupuesto.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Al hacer esta pregunta no entendí ciertamente acusar de arbitrarias á las autoridades de la isla de Cuba; supuse en mis adentros que al disponer la contratacion de penados para los trabajos de las fincas rurales, habian obrado en virtud de alguna disposicion, por extraña que me pareciera. En efecto, de las palabras del Sr. Ministro de Ultramar se deduce que hay un reglamento para el presidio de la Habana, en el cual se establece el derecho que tiene el Gobierno general de la isla para hacer estas contrataciones de trabajo; tambien que el Consejo de Estado ha emitido acerca de esto una opinion, decision la ha llamado el Sr. Ministro; pero claro es que la decision habrá sido ó de S. S. ó de su antecesor, supuesto que solo en consulta ha podido llegar á ese alto Cuerpo la aprobacion del reglamento del establecimiento penitenciario de la Habana.

Resulta, pues, que hay un reglamento en el cual se autoriza al gobernador general de la isla de Cuba para contratar el trabajo de los penados; que el Consejo de Estado ha consultado de acuerdo, y que el Sr. Ministro de Ultramar lo ha autorizado.

Con algun motivo sin duda el gobernador general de la isla de Cuba habia considerado necesario volver á hablar de este asunto y dirigir una consulta al Gobierno, porque, segun nos ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, de tiempo atrás venia esto practicándose. Yo sospecho cuáles eran los móviles generosos y humanitarios de aquella autoridad al hacer la consulta. Por desgracia el resultado ha sido que queden las cosas en el ser y estado que tenian, y por virtud de una de estas disposiciones se han sacado á contrata 600 penados del establecimiento penitenciario, que podrán estar ó no estar contentos con esa medida (el Sr. Ministro de Ultramar responde de que se hallan sumamente satisfechos y aun agradecidos), pero el hecho es que de 20 pesos mensuales que van á ganar, no van á cobrar más que uno, que dos se dedican precisamente al fondo del establecimiento, de donde los queria arrancar el Sr. Ministro de Ultramar, y que 17 entran en el Tesoro de Cuba: en resúmen, que cuando todos los principios económicos vienen condenando la antigua práctica de que el Estado fuese industrial y propietario, ahora parece que el Estado puede ser trabajador, obrero, y que haciendo uso de los elementos que la corrupcion, las desgracias, las pasiones, el crímen, las necesidades públicas han puesto en su mano y á su disposicion, emplea aquellos que debian estar en un establecimiento penitenciario para ser moralizados, en objeto de lucro, en simple objeto de lucro, procedimiento que ya en la Península ha principiado á plantearse, y que me parece todavía más funesto que aquí en la isla de Cuba.

Por de pronto, todos convendremos en que es de todo punto contrario á las funciones propias del Estado, á su situacion enfrente de la sociedad productora, á las restricciones que debe imponerse á su accion y al respeto que debe tenerse á los principios de la produccion libre.

Si al Sr. Ministro de Ultramar le pareciera bien, á pesar de todo esto, yo no podria ménos de lamentarlo por S. S. y por el Gobierno. Me contentaria con que el Sr. Ministro de Ultramar tuviese la bondad de decirme que se ocupará en estudiar este asunto, que bien lo merece, porque el escándalo ante la humanidad y la civilizacion no puede ser mayor.

Yo sé que hay álguien que se encoge de hombros y se sonríe en los momentos en que yo estoy pronunciando estas palabras, mientras que á mí me hierve la sangre (*El Sr. Villanueva pide la palabra*), realmente me hierve la sangre, pensando que en mi país, que en España, pueda hacerse al amparo de la ley semejante iniquidad. Inmoral é inicuo me parece en este punto el reglamento del establecimiento penitenciario de la Habana; inmoral é inicuo, como tal le denuncio ante el Gobierno y ante el país. (*El Sr. Dabán pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Contestaré muy pocas á S. S. Correspondiendo á las indicaciones del Sr. Carvajal, el Gobierno, en efecto, estudiará de nuevo el asunto, si bien debo manifestarle que realmente no tiene motivos para escandalizarse en estos momentos de una cosa que viene practicándose constantemente en la isla de Cuba y en la Península. La mayor parte de los puertos de España, las obras públicas más importantes, las fortificaciones, etc., se han hecho con el concurso de los penados, y yo aseguro á S. S. que estos trabajos han sido y son mucho más duros y penosos que los agrícolas á que se consagran algunos presidiarios de Cuba.

Pero repito que para calmar en este punto la in-

quietud de S. S., y respondiendo á sus deseos, procuraré examinar de nuevo lo que haya en esta materia, y adoptar las resoluciones que crea más convenientes y más justas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Merece ciertamente la promesa del Sr. Ministro de Ultramar que yo haga una excepcion á mi costumbre, la cual consiste en no dar nunca las gracias á los Sres. Ministros por sus contestaciones, puesto que todos ellos deben saber que yo tengo la cortesía necesaria para estimarlas, y que nosotros preguntando y ellos contestando, cumplimos con nuestro deber.

Doy, pues, las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por su promesa de ocuparse en este asunto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, aun cuando no se encuentra presente el Sr. Ministro de Hacienda, voy á dirigirle un ruego que suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Las compañías de ferro-carriles han importado material fijo y móvil sin pago de derechos de aduanas, adeudando esos derechos en muchas ocasiones, han expedido pagarés á favor del Tesoro, se han practicado liquidaciones, y tengo entendido que el conjunto de esas cantidades que se deben al Tesoro excede acaso de 30 millones de pesetas.

Considero, por tanto, que es de mucha importancia el asunto para que el Congreso no entienda en él; y al efecto, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva traer al Congreso las liquidaciones que se hayan practicado respecto á esos derechos de aduanas devengados por la importacion de material fijo y móvil para compañías de ferro-carriles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra para tener la honra de rogar al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir á la Cámara una relacion de las multas que, por faltas cometidas en el servicio público que desempeñan, se hayan impuesto á la Compañía trasatlántica de vapores-correos y al Sr. Marqués de Campo que tiene á su cargo la conduccion del correo á las islas Filipinas y asimismo el llamado correo de las Antillas. Deseo que estos datos vengan al Congreso, porque como necesariamente se ha de tratar del asunto que viene preocupando á bastantes Sres. Diputados, y en los que parece que despierta cierto interés (me refiero á la subvencion que paga el Estado por la conduccion del correo á Cuba y Puerto-Rico), es muy conveniente que tengamos á la vista estos datos que siempre podrán servir para formar juicio en el sentido más conveniente para los intereses del Estado y de las provincias cubanas.

Pero no solo he pedido la palabra para esto, sino tambien porque me ví en la necesidad de hacerlo cuando el Sr. Carvajal pronunciaba ciertas frases, elocuentes como todas las de S. S., á propósito del reglamento por que se rige el presidio de la Habana; pues no pareciéndome (debo confesarlo con toda ingenuidad) que habia en todo lo que nos relataba, hecho alguno de gravedad que recomendase ó sirviera de pretexto á las palabras del Sr. Carvajal y al enérgico acento y amenazadora actitud con que las pronunciaba, no pude ménos de sonreirme y encogerme de hombros, creyendo que á nadie extrañaria este movimiento natural que tan frecuente es en este sitio, y la Cámara me permitirá que yo disculpe esta sonrisa, diciendo pura y simplemente en qué la fundaba, de una manera muy breve y concisa...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diputado se puede sonreir cuando guste, sin necesidad de rectificar nada.

El Sr. **VILLANUEVA**: Ciertamente, la Presidencia me indica una cosa que es verdadera; pero el señor Carvajal ha dicho que lo que á mí me hacia sonreir, á él le indignaba, no pareciendo sino que mi sonrisa significaba un menosprecio de las palabras de S. S., lo cual no se puede aquí hacer en manera alguna sin incurrir en justas censuras...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal no ha nombrado á S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Es cierto; pero el Sr. Carvajal se dirigió á mí de un modo especial, como la Cámara recordará, y era imposible que yo dejase de recoger la alusion.

Concretándome, pues, á aquella, para que el señor Carvajal no se escandalice en lo sucesivo por nada que al punto objeto del debate se refiera, y comprenda que mi sonrisa era muy natural, le diré que ese mismo reglamento viene rigiendo desde 1854; que desde esa fecha S. S. ha formado parte del Gobierno, ocupando dos carteras, y sin embargo el reglamento se ha aplicado sin interrupcion, sin que yo tenga noticia de que S. S. se indignara ni una sola vez, ni hiciese nada para reformarle ó para que desapareciese. Por lo que á mí toca, declaro que nunca me escandalizaré de esto, porque en resúmen, lo que en Cuba se hace con los presidiarios, debe juzgarse de otra manera. ¿Permiten las leyes vigentes que se destinen los condenados á cadena temporal ó perpétua á otros trabajos que los de las obras públicas, establecidos de un modo exclusivo en muchos Códigos penales? Si se consiente, no se hace en la isla de Cuba más que lo que se ejecuta en la Península, porque establecer talleres cuyos trabajos arriendan los particulares, ó dar los penados á los que los piden para que trabajen en fincas de campo bajo la inspeccion inmediata de los empleados del presidio, y sometidos á todas las reglas que la Administracion determina, es exactamente lo mismo. Si á S. S. no le agrada esto, pida que se les destine exclusivamente á trabajar en las obras públicas del Estado, como en los Códigos penales se ha establecido.

Y por último, no sé cómo se extraña S. S. de que se les dé á los penados solo 3 pesos, uno para la masa y 2 al establecimiento, dejando los 17 restantes en beneficio del Estado. Pues qué, ¿dónde, en qué ley se ha mandado que tengan una parte de su trabajo, y una parte tan importante como S. S. indica, los presidiarios á que nos venimos refiriendo? Pues me parece que en el reglamento de la Habana hay algo que el señor Carvajal debiera aplaudir, lejos de censurarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Satisfaré con mucho gusto los deseos que ha expresado

S. S., y traeré aquí los datos que se ha servido pedir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Comprenderá el Congreso que yo no he hecho ninguna alusion directa al Sr. Villanueva; pero, supuesto que el Sr. Villanueva ha declarado que él fué el que se sonrió y encogió de hombros cuando yo hablaba en el sentido de que la humanidad y la civilizacion condenaban el sistema seguido con los penados de la Habana, la declaracion del Sr. Villanueva vale por cualquier contestacion que yo pudiera dar á su sonrisa y encogimiento de hombros, y la publicidad hará en esta ocasion las veces de correctivo, sin que esto impida que yo agradezca á S. S. la deferencia singular que demuestra hácia mis opiniones.

No he de debatir con S. S. sobre el fondo de la cuestion en que ha entrado, no porque S. S. no lo merezca, sino porque S. S. ha aprovechado hábilmente uno de aquellos eclipses que la bondad del Sr. Presidente trae á la observancia del Reglamento, y yo no puedo contar en esta ocasion, cuando el Sr. Presidente tiene fija su vista en mí, con ese mismo fenómeno. Si pudiera, lo haria; además, como yo he contendido con el Sr. Ministro de Ultramar sobre una materia de administracion que le compete, y me ha contestado cumplidamente, no puedo reconocer en el Sr. Villanueva el carácter de suplemento y apéndice del Sr. Ministro de Ultramar; de modo que lo uno y lo otro me eximen de dar una respuesta que solamente reclamarian consideraciones de urbanidad y de cortesía que ya están satisfechas.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: No he podido ménos de recoger la alusion, porque el Sr. Carvajal se ha dirigido á mí de una manera bien clara, aun cuando no me nombrase. Y conste que yo no me sonreia porque S. S. hablase de hechos que, á su juicio, condenaban la humanidad, la justicia y la civilizacion, porque no acostumbro á hacer esto, ni está en la corriente de mis ideas; me sonreia, siempre guardando al Sr. Carvajal, como compañero y amigo, los respetos que se le deben en la Cámara y fuera de ella; me sonreia, repito, porque en los hechos á que S. S. se estaba refiriendo no encontraba yo una rigurosa exactitud, y ménos aún nada que pudieran condenar la humanidad y la civilizacion. Si yo me equivoco al juzgar de esta manera las apreciaciones, siempre respetables, de S. S., tengo la satisfaccion de hacerlo en compañía del Consejo de Estado y de algunas otras altas corporaciones y autoridades, sobre cuyo criterio me parece que puedo descansar con alguna tranquilidad.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Para que el Sr. Villanueva comprenda que en mí no ha habido equivocacion acerca de lo que significaba su sonrisa y su gesto, le diré que precisamente por su explicacion, á saber, porque no creia hubiese motivo bastante para considerar conculcadas las nociones y los principios de justicia en el hecho que yo exponia ante el Congreso, por esto es por lo que he dicho que la declaracion de S. S. equivalia á la mejor contestacion que yo pudiera dar á su hilaridad y á su mímica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Con motivo del incidente que se ha promovido entre el Sr. Carvajal y el Sr. Ministro de Ultramar, y por la contestacion que éste ha dado, me he creido en el caso de pedir la palabra, á ver si aprovechando la benevolencia del Sr. Ministro para hacer concesiones, ó por lo ménos para prometer estudiar ciertas cuestiones que, como ha dicho el Sr. Carvajal, son de humanidad y merecen estudiarse por parte del Gobierno, me propongo yo ver si el Sr. Ministro de Ultramar es tan amable y tan condescendiente conmigo como lo ha sido con el Sr. Carvajal, y se sirve estudiar tambien una cuestion del mismo órden que hay pendiente en la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de Ultramar recordará, y algunos indivíduos de la Cámara puede ser que lo recuerden tambien, que hace ya dos meses me levanté á interrogar á los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra sobre una noticia que habia visto en la prensa de Cuba, referente á que un considerable número de soldados se habian rebajado para ir á unos trabajos de campo, para los cuales, al parecer, no se habian encontrado braceros de otra condicion, ni aun entre los penados del presidio que hoy se dedican á otras faenas del campo, sin duda porque consideraron que eran demasiado fuertes para los presidiarios, ó que éstos no eran á propósito para hacer una obra de tanta importancia como los desmontes de terrenos. Entonces se me dijo que se pediria una explicacion al gobernador superior de Cuba; pero han pasado dos meses, y el resultado que haya podido tener no le conozco.

Debo significar, y sirva esto para consuelo del señor Carvajal, que si los penados trabajan bajo el amparo de un reglamento, los soldados se encuentran en mejor situacion; no tienen reglamento ninguno que determine y ampare su trabajo; porque si bien hace dos años se remitió para la aprobacion uno por el gobernador superior, yo no sé cómo seria éste, aunque creo haberlo leido, pero sí recuerdo que á los Sres. Ministros de la Guerra y Ultramar les pareció tan malo, que pusieron un telégrama diciendo que aquellos soldados volvieran á los cuerpos y que cesaran aquellos trabajos. El telégrama fué; el reglamento no se aprobó, pero los soldados han seguido trabajando en aquellas mismas condiciones que parecieron tan malas. La empresa llamada de Nipe, donde hay más de 500 soldados trabajando en los desmontes de terrenos, creo les da 20 pesos á los soldados; pero parece asimismo que les descuenta 12 para la alimentacion, y además les provee de cuanto necesitan en cantinas de la misma empresa.

Comprendo la denuncia del Sr. Carvajal; pero yo encuentro que todavía resultan más perjudicados los indivíduos del ejército, y por esa razon he aprovechado esta oportunidad para rogar al Sr. Ministro de Ultramar que me diga si cree que ya es tiempo de que se dicte alguna resolucion, y de que los soldados que van á Cuba á exponer su vida solo para defender los altos intereses de la Patria, no vayan á perderla ignominiosamente en los desmontes de aquellas montañas por lucrar á empresas particulares que los explotan de esa manera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El Sr. Dabán conoce la opinion del Ministro de Ultramar sobre este asunto, la cual está muy conforme con la suya; pero ha de permitirme S. S. que le diga que

la cuestion á que principalmente se contrae en este momento no corresponde al Ministerio de mi cargo.

He pedido, sin embargo, todos los antecedentes que hay respecto de este asunto, sobre el cual creo que se ha hablado con bastante exageracion; no han llegado á mi poder todavía. Ofrezco á S. S. que con el mismo interés que se empleó en el estudio del reglamento desaprobado de comun acuerdo por los Ministros de la Guerra y de Ultramar, con ese mismo interés, con ese mismo criterio se examinará esta cuestion cuando llegue el momento oportuno.

El Sr. **DABÁN**: Pido la pablra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Reconozco los buenos deseos que animan al Sr. Ministro de Ultramar; le hago justicia respecto á sus aspiraciones; pero convendrá conmigo el Sr. Ministro que entre unas cosas y otras, y á pesar de no haberse aprobado el reglamento, los trabajos siguen, que entra la época del calor, y que empezará la mortalidad. Ahora bien; yo he tenido la precaucion de pedir un estado de la mortalidad que ocurra en los trabajos de Nipe, y el dia que le reciba me levantaré en este sitio á poner en conocimiento del país y de las madres de familia las bajas que allí se han causado indebidamente; veremos entonces si se me contesta que se está esperando que venga el reglamento y que se estudie la cuestion. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Comprenda el Sr. Dabán que los hechos á que S. S. alude no caen bajo la jurisdiccion del Ministerio de Ultramar, y que no puedo, por tanto, entrar en una discusion que está fuera de mi competencia.

Este asunto corresponde principalmente al Ministerio de la Guerra, donde de seguro hay datos que explican satisfactoriamente y reducen á su verdadero valor los hechos que S. S. ha presentado á la consideracion del Congreso.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Anuncio una interpelacion al Gobierno acerca del decreto del dia 3 de este mes sobre nombramiento de jueces municipales.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): El Gobierno está dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Fernandez de la Hoz. (*Los Sres. Diz Romero y Gonzalez Fiori piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra para explanar la interpelacion.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Señores Diputados, si el triunfo se obtuviera siempre por la razon y la justicia de la causa que se defiende, yo tengo la completa seguridad de que en el dia de hoy me esperaria un gran triunfo; pero en estos debates parlamentarios suele ocurrir generalmente lo que en las guerras, que vence el que tiene más valor, el que tiene más número, el que tiene más decision, y yo confieso ingénuamente que me falta el valor, el número y la decision; por estas consideraciones, y por la de que el enemigo que enfrente de mí se encuentra es formidable y temible, os pido toda vuestra benevolencia, que más que nadie la necesito. Es tal mi situacion, que me encuentro, ingénuamente lo confieso, agobiado por el temor que me imponeis, por lo cual dudo si la palabra responderá al pensamiento. Me encuentro, pues, en condiciones tan difíciles, que no sé ni por dónde empezar. Pero paréceme á mí que para ocuparme del Real decreto de 3 del presente mes, debo comenzar llamando vuestra atencion acerca de lo que significa y representa el Sr. Romero Giron en el banco azul; y para ello no voy á daros mi opinion, que creeriais sospechosa, no; voy á apelar á la del Sr. Sardoal, persona que tantas simpatías tiene en esa mayoría, y al mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Cuando el señor Romero Giron ocupó ese banco, no representaba á la democracia dinástica, porque la democracia dinástica tenia de jefe al Sr. Marqués de Sardoal y sus valiosos soldados; no representaba tampoco la izquierda dinástica, porque la izquierda dinástica tenia su ilustre jefe, tenia su programa, tenia su bandera, tenia tambien sus modestos soldados decididos á luchar por las ideas del partido; no representaba al Sr. Martos, porque el Sr. Martos se basta y se sobra para emitir aquí sus opiniones. Pero si nada de esto representaba el señor Romero Giron, algun pensamiento traia al banco azul. ¿Y quereis saber el pensamiento que tenia? Os lo voy á decir, Sres. Diputados; tenia el pensamiento de llevar á la mayoría y al Gobierno por la senda de la democracia; es decir que os consideraba poco liberales, y por lo tanto se veia en la necesidad de llevaros por senderos y derroteros que hacia tiempo que habíais emprendido, y alguna vez abandonásteis por razones que desconozco.

¿Ha cumplido ó no el Sr. Ministro de Gracia y Justicia su mision? En mi concepto, no; y voy á decir por qué no la ha cumplido. No la ha cumplido, porque despues de decir el Sr. Romero Giron que venia al banco azul para eso, ha dado un decreto, el del 3 del presente mes, exactamente igual al del Sr. Cárdenas. Si el Sr. Cárdenas es demócrata, convendrá en que el señor Romero Giron lo es tambien, y que en la escuela democrática figura el principio absolutista de legislar por medio de Reales decretos sin consideracion al Parlamento.

Yo confieso con ingenuidad que me ha sorprendido desagradablemente el proceder del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al que, llevado por el cariño que le profeso por sus antecedentes democráticos y por su consecuencia política, he procurado disculpar por todos los medios que están á mi alcance, y este deseo me condujo á preguntarme: ¿se encontrará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la situacion de aquel leon que sin garras y sin dientes, queria revolverse contra el primero que encontraba? ¿habrá colocado la mayoría al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en tan crítica y difícil situacion? É inmediatamente me contestaba de una manera negativa; porque el hombre que por su talento, por su elocuencia y por su habilidad ha conseguido en un mes pasar desde el banco republicano al banco azul, no puede estar sujeto de piés y manos por esa mayoría, á la que se puede llevar por las corrientes de la libertad y de la democracia con la mis-

ma facilidad que por las sendas conservadoras. Pero ese mismo afan de disculparle me llevaba á hacerme otra pregunta de más difícil respuesta, y era la siguiente: ¿será, por ventura, para los políticos, el poder, lo que el opio y la morfina para los enfermos? Con esto se calman los dolores y los sufrimientos. ¿Por ventura á los políticos les calmará el afan de democracia y de libertad? E inmediatamente tenia que rechazar semejante idea.

Y ya que no encuentro ningun género de disculpa para el actual Ministro de Gracia y Justicia, ha de serme lícito que le censure con gran energía, sí, pero con la mesura y el respeto que para mí merece.

La cuestion del Real decreto que apareció en la *Gaceta* del dia 3 sobre nombramiento de jueces municipales, tiene dos aspectos: el jurídico y el político. Del primero comprendereis que no puedo ni debo ocuparme, puesto que van á intervenir en este debate personas muy competentes y autorizadas; pero á pesar de este mi propósito, me vais á permitir que muy á la ligera haga algunas observaciones. Que el decreto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia es atentatorio al Poder legislativo, se demuestra de una manera clara y evidente con solo afirmar que viene á echar por tierra la ley del Poder judicial. Pero aun voy á admitir que no echa por tierra, aun voy á admitir que no es más que una modificacion importante. Pues así y todo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha podido dar ese Real decreto sin atentar á nuestros derechos, porque, como es bien sabido, solo las Córtes tienen facultades para legislar, y en tanto que éstas permanezcan abiertas, nadie, sin infringir la Constitucion, puede hacer, derogar ni modificar las leyes. Pero acerca de esta manera de legislar, y prescindiendo de mi opinion, que como mia nada vale, voy á daros una que indudablemente aceptareis, de un ilustre y elocuente orador y político de gran fama, que dijo en la otra Cámara á propósito de un decreto muy parecido, dado por el señor Cárdenas, lo que voy á tener el honor de leer: «Porque ese decreto es la conculcacion más atrevida, más audaz de los principios rudimentarios del derecho, que por ser rudimentarios son siempre los fundamentales. Yo no conozco atentado semejante en un legislador, á no volver mi vista á aquellos malditos tiempos de la decadencia del Imperio romano, ó como no recuerde los terribles tiempos de la reaccion de 1823.» Ya podia añadir este legislador: «ó en los terribles tiempos del Sr. Romero Giron.» Y continúa este orador: «y ya en esta época estamos en los tiempos de las realidades, de las soluciones claras, y no de estas medidas ambiguas que lastiman más los intereses y que no satisfacen ningun deseo. Es para mí de tal entidad esta cuestion, que entiendo que el Ministerio no puede dejar de contestarme categóricamente, porque si no, desde ahora le anuncio que el dia en que termine la discusion del mensaje, haciendo uso de mi iniciativa parlamentaria, he de presentar aquí un proyecto de ley para que ese decreto quede sepultado donde debe estar sepultado.»

Si por casualidad ese orador, ese político, ese jurisconsulto estuviera aquí ahora y pudiera hablar acerca del decreto del Ministro de Gracia y Justicia, ¿qué diria? Indudablemente hablaria de abdicaciones de ideas y principios, y de conculcaciones de leyes.

Yo bien sé que los defensores del decreto dirán que éste no tiene por objeto más que hacer una aclaracion; pero semejante afirmacion carece de fundamento. ¡Aclaracion! ¿Por ventura no tenian hasta el dia 3 derecho todos los abogados á venir figurando en terna para ser elegidos jueces municipales? Pues ese derecho ha desaparecido. Aparte de esto, el decreto es inconveniente; pues suponed que los presidentes de las Audiencias habian nombrado á los jueces con arreglo al derecho que la ley les concede; ¿cuál seria el compromiso del señor Ministro de Gracia y Justicia? O se veria desautorizado por un presidente de Audiencia, ó se veria precisado á desautorizar á la ley y á los presidentes de las Audiencias. Al contemplar lo que con las leyes se hace, se me ocurre decir al Ministro de Gracia y Justicia, esto sí que es meterlas en un saco para darles el salto del tigre.

Paso á ocuparme del aspecto político de la cuestion que envuelve muchísima mayor gravedad, porque demuestra que el Gobierno camina como siempre, sin rumbo ni derrotero y haciendo caso omiso de la ley.

Yo tengo que censurar enérgicamente la actitud y la conducta del Sr. Sagasta, por su política ambigua, indefinida, sin color, sin tendencias, y que se encamina unas veces por la democracia, otras por la senda de los conservadores; y tengo que censurarla porque el señor Sagasta, en mi concepto, se parece á aquellos séres que acuden al tribunal de la penitencia con demasiada frecuencia, y que cuando más arrepentidos parecen, en cuanto salen de la iglesia incurren en las mismas faltas. Pues el Sr. Sagasta, que aquí aparece arrepentido de sus errores y hace formal promesa de ser muy liberal, en cuanto atraviesa estas puertas y se encuentra en el salon de conferencias, vuelve á ser tan conservador como antes de hablar en este sitio.

Y esa conducta y esa política que el Sr. Sagasta sigue, da lugar, dispensadme que os lo diga con franqueza, á que se hable de política bizantina y de bajo imperio; y, Sres. Diputados, ya sabeis el resultado que dan estas políticas; porque aunque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ria, no hay nada más perjudicial para los Gobiernos que se hable, como en tiempo del Sr. Conde de San Luis, de polaquismo, y en tiempo del Sr. Sagasta, de política bizantina y de bajo imperio. El estado de nuestra política se demuestra recordando, aunque muy á la ligera, el banquete que hace dos dias se ha celebrado en Fornos, dado al Sr. Marqués de Sardoal, al cual ha asistido el Subsecretario de la Presidencia, que, como es lógico y natural, se supone que representa la idea y la opinion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. En los brindis de ese banquete, que han llamado extraordinariamente la atencion de todo el mundo, porque sorprende que esos señores que tienen aquí asiento para pedir la palabra y manifestar públicamente sus ideas y opiniones, sin necesidad de ir á comidas para decir lo que aquí pueden y tienen obligacion de decir; en ese banquete, repito, el Subsecretario de la Presidencia ha hecho manifestaciones políticas muy importantes, entre las que figura la de desear que el Gobierno camine hácia la democracia, es decir, de que el Gobierno acepte los principios de la Constitucion de 1869, rechazando los elementos conservadores que dentro de esa mayoría existen. (*El señor Cañamaque*: Hablaba por su cuenta.) Pues si hablaba por su cuenta, ¿cómo desempeña todavía el puesto de confianza del Sr. Sagasta, y cómo continúa en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, despues de publicar en un periódico ciertas revistas en que se censura á la mayoría? Los que ocupan ciertos puestos, jamás hablan por su cuenta, hablan en representacion de su partido ó del jefe. Yo aplaudo y

celebro el discurso del Sr. Rute; yo desearia que el señor Rute viniera aquí á hacer las mismas manifestaciones, porque ¿qué más podemos desear nosotros que el Gobierno del Sr. Sagasta camine hácia la democracia? Tanto como nosotros lo celebramos, lo sentirá indudablemente el Sr. Alonso Martinez, que manifestó repetidas veces que jamás llegaria hasta el límite de la democracia, que jamás penetraria en su campo. (*El Sr. Alonso Martinez entra en el salon.—Risas.*)

Ha dado la casualidad de que mientras yo me ocupaba de este asunto penetraba por esos escaños el señor Alonso Martinez; y como quiera que yo he oido hablar tanto y tanto á la mayoría, de sus tendencias conservadoras y hasta de sus antecedentes reaccionarios, me asaltó en aquel momento esta idea, como me asalta la de decir que ha necesitado el Sr. Alonso Martinez que ocupe el banco azul el Sr. Romero Giron para parecer S. S. liberal, pero muy liberal, porque no se hubiera atrevido S. S. á dar un decreto como el que ha dado el Sr. Romero Giron. Si el Sr. Alonso Martinez es liberal de veras, entonces S. S., Sr. Romero Giron, es liberal de pega.

Y despues de lo dicho en ese banquete por el Subsecretario de la Presidencia, por la persona de confianza del Sr. Sagasta, yo me alegraria de que el señor Alonso Martinez nos manifestara aquí si se encuentra de acuerdo, si se encuentra conforme con esa opinion, porque entonces podríamos esperar de S. S. una nueva evolucion hácia la democracia, cosa que yo no censuraria, antes al contrario, lo aplaudiria, porque talentos tan grandes como el del Sr. Alonso Martinez, al que no se hace justicia ni aun en el Colegio de abogados, deben tener cabida en todas partes.

Involuntariamente, Sres. Diputados, al recordar este banquete, se me viene á las mientes una escena del *Quijote*, y perdonadme la comparacion (*Risas.*) ¿No conoceis el *Quijote*? Lo siento por vosotros.

Representa el Sr. Sagasta al doctor Pedro Recio de Tirteafuera, el cual iba echando con la varita fuera todos los manjares, unos por indigestos, otros por dañosos y otros por malos; y S. S., siguiendo su ejemplo, ha venido hasta ahora diciendo: «este manjar liberal es indigesto, no teneis estómago para resistirle; este otro es perjudicial,» y así ha ido desechando todos los que en la oposicion ofrecia y el país pide. Pero por fortuna vemos que hoy está en el camino opuesto y que se prepara á dejar al país digerir esos manjares, lo cual celebro, por más que debo advertirle que el país se encuentra hoy en las mismas condiciones que Santo Tomás: ver y creer; es más, á tal estado ha llegado la cosa, que aun viéndolo, es fácil que no lo crea.

Pero existe una prueba clara y evidente, primero, de que no sois liberales; segundo, de que habeis perdido la opinion pública. No sois liberales, porque apelais otra vez á los procedimientos de las denuncias, recordando que subsiste la ley de imprenta de los conservadores, ley de imprenta que subsiste porque habeis procurado por todos los medios que están en vuestras manos que en el Senado no se discuta la presentada por vosotros y corregida y votada por nosotros. No teneis la opinion pública, porque aquellos periódicos que con la mesura, con la dignidad y con el decoro que la prensa tiene siempre en todas ocasiones, habian hablado del Gobierno y de las instituciones, hoy, aunque con la misma mesura, con la misma dignidad y con el mismo decoro hablan, sus ataques son más enérgicos, lo que os parece funesto y perjudicial, y por eso tratais en Consejo de Ministros, de tomar medidas para evitar esos que hoy considerais ataques á las instituciones y que ayer os parecian censuras sin importancia. Yo pregunto: ¿esos ataques se hacian anteriormente, ó no? Si se hacian anteriormente, ¿por qué no se denunciaban los periódicos? ¿No se hacian? Pues habeis perdido la simpatía de la prensa, que representa la opinion pública, y para que esa opinion no se manifieste, os veis obligados á emplear ciertos procedimientos contra ella, procedimientos que rechazan los partidos liberales.

No pareceria propio en este momento en que trato de censurar al Gobierno por todos sus actos, no censurase cual se merece la conducta que con la izquierda dinástica ha seguido, conducta que contrasta notablemente con la seguida por el Sr. Cánovas del Castillo. El Sr. Cánovas procuraba, por todos los medios que estaban á su alcance, que todos los partidos, aun aquellos que más lejos de la Monarquía se encontraban, vinieran á figurar dentro de la Monarquía; y vosotros, Sres. Ministros, habeis hecho todo lo contrario: vosotros habeis dicho, y si no vosotros, vuestros amigos, que en ciertas regiones eran incompatibles personalidades determinadas, que no se admitian ciertos programas que envolviesen un peligro constante para las instituciones, para la libertad y para la Patria; y yo tengo que protestar enérgicamente de estas vuestras afirmaciones, porque en tiempo de las Monarquías liberales, de las Monarquías modernas, no se necesita hablar ni de obstáculos tradicionales, ni decir: «aun es tiempo, señora; mañana es tarde,» ni de exclamar: «Dios salve á la Reina, Dios salve al país,» ni siquiera de anunciar que «la revolucion llama á la puerta,» tanto porque la experiencia fué buena y provechosa para los Reyes, cuanto porque hay partidos, como el de la izquierda dinástica, que están dispuestos á sacrificarlo todo, absolutamente todo por la Patria, por la libertad y por el Trono. Y puesto que de la izquierda dinástica hablo, no creo que necesito manifestar nuevamente que la izquierda está donde estaba, tiene su programa, tiene su bandera, tiene su ilustre jefe, el ilustre jefe que vosotros tuvísteis, aquella bandera con que combatísteis en la oposicion, y el programa que ha traido á la Monarquía algunos elementos republicanos.

Voy á concluir, Sres. Diputados, diciendo que al fin y al cabo la historia á todos nos ha de juzgar (hablo de los jefes, de las personas importantes de los partidos, no de los últimos soldados como yo), pero sobre esa historia está y existe la conciencia del hombre, que es la encargada de pedirnos estrecha cuenta de nuestros actos, y la que hará que el Sr. Romero Giron, cuando se encuentre solo en el Ministerio, recuerde la escena del Príncipe Hamlet cuando se le presenta la sombra de su padre pidiendo reparacion por el agravio inferido por aquella mujer que hizo resonar á un tiempo mismo el cántico de himeneo y el cántico funeral; con la diferencia que al Sr. Romero Giron le parecerá ver por su Ministerio la sombra del desgraciado Alberni pidiendo reparacion por el agravio inferido (con sentencias dictadas por jueces interinos) contra ley y contra la sociedad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Si hubiera de guardar las reglas elementales que Quintiliano aconsejaba, no solo á los oradores,

sino á los que se ejercitan en el arte de hablar, es seguro que cuatro palabras bastarian para contestar á las que ha pronunciado el Sr. Fernandez de la Hoz. Ha sido, sin embargo, tan cortés conmigo, y ha hecho tan inmerecidas alabanzas de mi persona, que realmente me consideraría reo, y aquí sí me acusaria la conciencia de descortesía, si no me apresurara á agradecer las frases que me ha dirigido y las alabanzas que ha hecho de mi pobre persona, aun siendo medios preparatorios para luego dirigir alguna estocada al Ministro de Gracia y Justicia.

Me preguntaba el Sr. Fernandez de la Hoz, y esto nada tiene que ver con el decreto de jueces municipales, qué represento yo en el banco azul. Que yo no represento al Sr. Marqués de Sardoal, claro está. Que yo no represento á la izquierda dinástica, evidente. Que yo no represento al Sr. Martos, exacto. Yo represento en el banco azul lo que ya saben todos los Sres. Diputados; lo que he dicho aquí el primer dia que se presentó este Ministerio ante la Cámara, y lo que ha aceptado y acepta la mayoría; la tendencia natural en esta mayoría, sin exclusion de nadie, á cumplir de una manera prudente, pero decidida, el programa del partido liberal, manteniéndolas instituciones fundamentales, á fin de que, partiendo de este principio inexcusable para todos nosotros lleguemos por medios discretos, pero sin vacilaciones, á todos cuantos progresos y libertades sean menester en este país, y que aseguren su paz su tranquilidad y bienestar.

Yo no sé si esta será una representacion bastante autorizada, pero por hoy creo tener la representacion de la mayoría; y con esto, esté seguro el Sr. Fernandez de la Hoz que me siento muy tranquilo y muy satisfecho.

Despues de las ligeras palabras que acabo de pronunciar, no he de decir al Sr. Fernandez de la Hoz si este Gobierno camina ó no sin rumbo y sin brújula; la apreciacion que S. S. ha hecho es muy digna de tenerse en cuenta, precisamente por la autoridad que yo reconozco en S. S. como representante del país, como persona muy ilustrada, para que nos sirva de consejo y de estímulo; pero por fortuna ahora no lo habemos menester, porque tenemos un rumbo marcado, un objetivo, y á él vamos con toda tranquilidad, con toda seguridad y sin temor de ninguna clase.

Yo no diré á S. S. qué es lo que significan opiniones particulares que S. S. crea más ó ménos autorizadas de un Diputado que á la vez es funcionario; yo lo que digo es que la política que representa esta situacion se simboliza en las declaraciones terminantes y expresas del Gobierno, á las que ha asentido esta mayoría; ni más ni ménos.

Y vamos ahora á las pocas frases que el Sr. Fernandez de la Hoz ha dicho sobre el decreto relativo al nombramiento de jueces municipales. El Sr. Fernandez de la Hoz ha creido (y si le molesta la palabra que voy á pronunciar, desde luego la retiro) poner una pica en Flandes leyendo aquí sin nombrarme unas pocas palabras sacadas del discurso que tuve la honra de pronunciar en el debate sobre el mensaje cuando se abrieron estas Córtes, y ha creido encontrar una paridad de situacion tal entre el Sr. Cárdenas, á quien yo critiqué entonces por haber derogado la ley del matrimonio civil, y el actual Ministro de Gracia y Justicia que no ha derogado ninguna ley, que ha dicho: una de dos: si el Sr. Cárdenas no se ha hecho liberal, y el Sr. Romero Giron ha seguido la misma conducta que el Sr. Cárdenas, el Sr. Romero Giron se ha convertido en reaccionario; ó si el Sr. Romero Giron no ha dejado de ser liberal y ha seguido la misma conducta que el Sr. Cárdenas, el Sr. Cárdenas se ha hecho liberal.

Lástima es que no pueda sostenerse la comparacion, porque yo me holgaría mucho de que el Sr. Cárdenas con sus grandes dotes de ilustracion y de competencia viniese á figurar en las filas del partido liberal.

Pero tampoco puede mantenerse la comparacion por otro motivo, y es, porque no hay identidad de materias. Yo emití entonces mi juicio acerca del acto que realizó el Sr. Cárdenas derogando lisa y llanamente por medio de su decreto la ley de matrimonio civil, y ahora como Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con mis compañeros de Gabinete, he sometido á la aprobacion de S. M. un decreto de índole reglamentaria y de aplicacion, sin derogar ningun precepto de la ley orgánica del Poder judicial. Estos son los términos de la cuestion.

¿Por ventura ha demostrado el Sr. Fernandez de la Hoz que el decreto excede en su contenido ó en su forma los límites de una cuestion meramente reglamentaria? ¿Ha puesto en duda S. S. que el Gobierno tiene esa potestad reglamentaria, consignada no solo en los principios constitucionales y en los principios de gobierno, sino en la misma ley orgánica á que S. S. viene refiriéndose? Despues de todo, el Sr. Fernandez de la Hoz se ha limitado á observar si defenderá el decreto diciendo que es una medida de aplicacion, y yo afirmo lo contrario. Pero S. S. no se ha cuidado de probar esto, y como yo estoy esperando la prueba de que esta medida reglamentaria no es tal é infringe la ley orgánica del Poder judicial, no llevará á mala parte el Sr. Fernandez de la Hoz que puesto que no ha dado ninguna razon para demostrarlo, me abstenga de defender lo que no ha sido atacado.

No ha habido más afirmacion de S. S. respecto al decreto relativo al nombramiento de jueces municipales, y si ha habido otra, no la recuerdo, ó quizá no le haya podido oir, porque en muchas ocasiones no he podido entender las frases de S. S.: «se dirá que esta medida es de mera reglamentacion y de aplicacion; yo afirmo lo contrario.»

Yo respeto mucho las afirmaciones de S. S., pero precisamente yo he propuesto el decreto, el Consejo de Ministros lo ha aprobado y S. M. se ha dignado prestarle su sancion, porque creemos lo contrario; y cuando la lucha no es más que de afirmacion en un sentido y de afirmacion en otro, de creencia de uno y de creencia de otro, el Sr. Fernandez de la Hoy se queda con la suya y nosotros nos quedamos con la nuestra, y en definitiva la mayoría y el país juzgarán quién tiene razon en este asunto.

Y como no hallo en el discurso del Sr. Fernandez de la Hoz más parte útil á que contestar, S. S. me permitirá que aquí dé por terminado este trabajo, á reserva de aumentarlo si á ello se me obliga por otras indicaciones ó por otros razonamientos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: Como la Cámara comprenderá, no tengo necesidad de rectificar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Su señoría cree que tiene facultades para dictar Reales decretos que echen por tierra nuestras leyes, y anulen por completo nuestros derechos; yo creo completamente lo contrario. Pero más que para rectificar

á lo que ha manifestado S. S. en su discurso, me he levantado para decir que el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, el más modesto de todos los que están aquí, el de ménos valer, el de ménos inteligencia, el ménos respetable, como representante del país vale como el que más, y por lo tanto, nada más que por su condicion de representante del país no se deja mantear por nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Quedamos en que hay una afirmacion de su señoría y una afirmacion mia, y nada más.

Respecto de la autoridad que tenga S. S., yo no la he negado; me bastaria que fuese solo representante del país para reconocerla; pero además, particularmente, yo no tengo ni he tenido nunca inconveniente en reconocerla muy alta, muy elevada y muy decidida en todas ocasiones y en todos momentos.

Pero si S. S. ha creido que mis indicaciones llevaban envuelta la más pequeña fórmula de desden á S. S., yo no necesito darle explicacion sobre esto, porque ahí están escritas las palabras que he pronunciado, para que se vea que con ellas no he faltado á la cortesía y á las consideraciones que debo á todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra para consumir el segundo turno en esta interpelacion.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, es ya tan comun en nuestro régimen constitucional, se observa con tanta frecuencia en la marcha política, no solo de este Gobierno, sino de la generalidad de los Gobiernos que se han sucedido en la direccion de los destinos públicos, esa costumbre de despreciar las leyes, de considerár que los preceptos constitucionales son letra muerta, de mirar con cierto desden el respeto que merece el organismo constitucional, que no extraño, en verdad, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al contestar á mi querido amigo y compañero el Sr. Fernandez de la Hoz, haya considerado la cuestion objeto del debate como una cuestion insignificante y como una cuestion verdaderamente baladí.

Para S. S. esta cuestion es meramente reglamentaria, es decir, una cuestion de aplicacion de la ley; y es necesario que aquí se demnestre perfectamente cuáles son los límites de toda reglamentacion y cuáles son aquellos que deben comprenderse en la parte preceptiva de la ley. Porque no basta que el objeto de un Real decreto sea tal vez plausible; no basta que demuestre una tendencia aceptable; no basta tampoco que venga á corregir un mal que haya dejado sentir la realidad de los hechos, sino que es necesario que ese decreto y ese remedio vengan por los trámites constitucionales, que ese remedio le aplique aquel Poder que á ello tenga derecho por la Constitucion.

Yo intento demostrar, contando siempre con vuestra benevolencia, Sres. Diputados, que el Real decreto de 3 del corriente, señalando las cualidades que han de tener determinados jueces de paz, es un verdadero atentado constitucional, porque es una intrusion del Poder ejecutivo en las facultades del Poder legislativo. Y pienso tambien demostrar que este hecho del señor Ministro de Gracia y Justicia es una secuela forzosa y necesaria de esa política que S. S. ha venido á defender y proclamar desde el banco ministerial, que puede considerarse bajo este carácter como política arbitraria y dictatorial, encubierta con cierto matiz liberal, y por consiguiente, política hipócrita. Cuando en las leyes se establecen determinados preceptos para justificar el nombramiento de personas para ciertos cargos, estos preceptos, cuando son claros y concretos, marcan un límite, establecen un molde fijo, cuyo molde no puede ser variado, cuyo límite no puede ser traspasado sino por el mismo Poder que los estableció, por el Poder legislativo.

En el caso presente, la ley orgánica del Poder judicial señalaba determinadas crircunstancias para ser jueces de paz; decia: «Para ser juez de paz es necesario que sea español, en el ejercicio de sus derechos civiles, mayor de 25 años, y que reuna otras condiciones.» Y decia tambien: «En el caso de que haya letrados, los presidentes de las Audiencias para nombrar los jueces de paz preferirán á los letrados.»

Esta es la verdad legal. ¿Qué le tocaba hacer al Poder ejecutivo? Aplicar la ley clara y terminante. Pero ¿podia el Poder ejecutivo determinar otras circunstancias á más de esas? El determinar esas circunstancias ¿es reglamentario? Esta es la cuestion. Su señoría que ha venido aquí á sostener y á determinar circunstancias nuevas para el ejercicio de ciertos cargos, lo que ha realizado es una verdadera ampliacion á la ley; ¿sostiene que esta ampliacion es precepto puramente reglamentario? Creo yo que al sostenerlo no comprendió S. S. todo el alcance y límites que separan al Poder ejecutivo del Poder legislativo. Con esa doctrina, podria muy bien S. S. haber establecido otras circunstancias especiales para el nombramiento de los jueces de paz y para el desempeño de sus cargos; y así como decia S. S.: «no me basta que sean letrados; yo quiero que tengan además condiciones, en determinados casos, iguales á las que se exigen para desempeñar un Juzgado de término,» podia haber ampliado á otros extremos el precepto de la ley, alterando su letra y contrariando su espíritu. ¿Quién dice á S. S. que aceptando esa doctrina, mañana otro Ministro no puede establecer otras condiciones, ampliando la ley del Poder judicial y derogando lo establecido? ¿No tendria el mismo derecho que S. S. para esa ampliacion? Si S. S. así lo comprende; si ha confesado en el mismo Real decreto que se establece una confusion grande en la legislacion con estas variaciones arbitrarias en la ley del Poder judicial, que llegan á crear una honda perturbacion en leyes tan importantes como la del Poder judicial, y que todo esto es perjudicialísimo para la recta administracion de justicia, ¿cómo ha obrado S. S. en contra de esa conviccion que claramente expone en el preámbulo del Real decreto? Porque desde luego asaltó á la ilustracion de S. S. esta duda grande. Desde luego comprendió S. S. que la primera objecion que podia dirigírsele era que iba á cometer una verdadera infraccion constitucional; y S. S., impulsado por su conciencia, lo primero á que acudió en el preámbulo del decreto, fué á justificar esta infraccion constitucional. Y así es que S. S., ante todo, se concreta á tan necesaria justificacion, pero confesando que actos iguales se habian realizado anteriormente, y que la ley del Poder judicial puede decirse que hoy no era conocida. Dice S. S.: origina lo expuesto (es decir, todas estas alteraciones que en el primer párrafo de la exposicion comprende S. S.), origina lo expuesto un estado de confusion que se aviene mal con la claridad propia de las leyes, y más necesaria que en otra cualquiera en la orgánica del Poder judicial.

Y para evitar este estado de confusion, tan perju-

dicial generalmente, y más aún en la ley del Poder judicial, ¿qué remedio se le ocurre á S. S.?Se le ha ocurrido á S. S. el remedio de hacer lo mismo que censura en ese párrafo; hacer lo que sus antecesores; introducir un nuevo gérmen de perturbacion y de desprestigio para la ley del Poder judicial. Que esto es tambien así, y que realmente ha habido en el seno del Gobierno esas dudas por lo ménos de si estaba dentro de sus facultades expedir ese Real decreto ó no, lo demuestra todo lo que se sabe públicamente que precedió á la expedicion de ese Real decreto. Público ha sido que S. S. ha llevado ese decreto ó ha hablado de él al Consejo de Ministros mucho tiempo antes que el Consejo de Ministros lo aprobase; público ha sido que no encontró tan fácil el Consejo de Ministros esa infraccion constitucional como S. S. la ha encontrado; y público ha sido que despues de grandes debates en el seno del Consejo de Ministros, despues que la prensa se ha ocupado de la publicacion de ese decreto, es cuando con ciertas concesiones S. S. logró la victoria y ese decreto fué firmado.

Ahora bien; ¿es que este decreto obedecia á una necesidad imperiosa que no daba espera á que el Parlamento se ocupase de tan importante asunto, á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia presentase un proyecto que fuese estudiado y aprobado por las Cámaras? ¿Es que ese mal que S. S. descubre en la exposicion que precede al decreto, el estado perturbador en que se halla la administracion de justicia por consecuencia de la manera y forma como se realizan los nombramientos de jueces municipales, necesitaba un remedio tan inmediato en la parte nada más de los Juzgados de término, que no permitia que la Representacion nacional se ocupase de este asunto? Pues S. S. en ese decreto cae en una verdadera contradiccion. Su señoría descubre el mal, lo analiza, expone las causas de ese mal, y solo pone remedio á la parte ménos importante; y por cierto que yo no sé hasta qué punto al descubrir las causas de ese mal y al analizarlas, S. S. guarda aquellas consideraciones de compañerismo que deben guardarse con su antecesor, porque no parece sino que en toda la exposicion del Real decreto late una especie de censura á la inercia, á la conducta del Ministro anterior en el nombramiento de jueces municipales, y yo no sé si el Sr. Alonso Martinez habrá sabido comprender esa intencion de las disposiciones á que se refiere. De todas maneras, es lo cierto, Sr. Ministro, que ese mal que S. S. ha descubierto y que ha denunciado ante el país, presenta gravedad mayor allí donde S. S. no establece remedio alguno.

Su señoría considera más grave todavía la situacion de los Juzgados municipales en los pueblos de corto vecindario, donde esos Juzgados municipales se ejercen por personas que no tienen el carácter de letrados; y sin embargo, S. S. que se detiene para establecer el remedio necesario á ese mal que aqueja á la mayor parte de los pueblos rurales, se apresura, saltando por cima de las facultades del Parlamento, á establecer un remedio para el mal menor que se dejaba sentir en los Juzgados municipales que se desempeñaban por los letrados en los Juzgados de término. Esto es evidente, y por si S. S. no recuerda bien la exposicion que precede al Real decreto, voy á leer un párrafo: «Acaso en localidades pequeñas, ó donde el elemento letrado no aparezca, la concurrencia al juicio, con voz y voto, de dos ó más vecinos caracterizados y de ciertas condiciones pudiera ser remedio de órden diverso, allí donde la necesidad obliga á poner la jurisdiccion municipal en manos de personas muy poco aptas y con frecuencia influidas por pasiones ó intereses de localidad, con lo cual esa justicia de todos los dias y todos los momentos, que afecta á relaciones íntimas de la vida social, se convierte muy luego en instrumento de opresion y en causa de malestar, que no en elemento de paz y en garantía de derecho.»

¿Por qué, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si su señoría conoce este mal; por qué si sabe todos los graves perjuicios que al país causan esos jueces municipales no letrados; por qué no se ha apresurado á exigir ciertas condiciones para esos jueces municipales, como las ha exigido para los jueces letrados en los Juzgados de término? ¿Es que S. S. dice que no se consideraba facultado para establecer un nuevo molde para los jueces municipales que no son letrados? ¿Pues para qué lo ha hecho S. S. respecto á los jueces letrados? ¿No es esto una contradiccion? Es, Sr. Ministro, que en la conciencia de S. S. resonaba la voz de la opinion pública, esa voz que habia tenido elocuentes y enérgicos ecos en el Parlamento, denunciándole un hecho gravísimo, un verdadero escándalo judicial en un Juzgado de esta corte desempeñado por un juez municipal, y S. S. no sentia más que el remordimiento que podia corroer su conciencia por haber dejado vacante ese Juzgado de primera instancia durante tanto tiempo y haber permitido que se cometiese ese escándalo que la opinion señalaba como tal, y S. S. salta por encima de la ley para poner ese remedio, y deja abandonados á todos los jueces municipales no letrados que ejercen esa opresion y hacen víctimas de su tiranía á todos los ciudadanos. Eso es lo que ha pasado con ese decreto, ese es el verdadero orígen, que bajo cierto punto de vista honra á S. S.

Voy á decir muy pocas palabras sobre la parte técnica, digámoslo así, del decreto. Ese deseo de S. S. de que no se repitan ciertos hechos en los Juzgados de primera instancia de cierta categoría, le ha hecho tal vez cometer á S. S. algun error en la aplicacion de las leyes, y S. S. ha dicho: «vengan á ser jueces municipales solo aquellos que tengan condiciones para ser jueces de primera instancia de término,» y establece más condiciones qué para desempeñar la segunda ó tercera grada de la escala judicial.

Su señoría establece aquí que los jueces municipales han de tener ocho años de ejercicio y haber pagado cierta cuota de contribucion en el Colegio de abogados. Y los jueces de primera instancia de entrada, ¿no sirven para jueces municipales de término? Y los jueces de ascenso, ¿no sirven para jueces municipales de término? Entonces quiere decir que su señoría exige todavía más condiciones para ser juez municipal que para ser juez efectivo de entrada ó de ascenso. Tambien ha olvidado S. S. á los suplentes de los jueces municipales. ¿Es que el decreto exige para los jueces municipales suplentes las mismas condiciones que para el juez municipal propietario? Sobre esto es muy importante que S. S. diga algunas palabras á la Cámara que sirvan de interpretacion á ese decreto.

Pero, Sres. Diputados, ¿es que no existe otro motivo de índole diversa, una razon verdaderamente política que se ha impuesto á la conciencia del Sr. Romero Giron y á su notoria rectitud? ¿No existe otra razon para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haya acudido á remediar el mal que existia en los Juzgados de término y no haya acudido al remedio de ese mal

tan grave que ha denunciado en otros juzgados municipales? La verdad es, señores, que todos recordamos cuál es la situacion de las provincias, y que todos los Diputados y todo el país saben la situacion de las provincias y de los pueblos en manos del caciquismo más opresor, y todos sabemos perfectamente de qué manera son nombrados los jueces municipales y quiénes son los que influyen en esos nombramientos. Si nosotros no comprendiésemos todo eso, desde luego podríamos decir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no habia tenido otra razon para corregir ese mal; pero cuando en este momento estamos viendo cómo en todas las provincias ese caciquismo imperante que S. S. reconoce en la exposicion del decreto está influyendo en el nombramiento de los jueces municipales; cuando en este mismo momento vemos cómo se mueven y agitan, ya los caciques de los pueblos, ya los caciques de las provincias, ya los Diputados de este ó del otro partido, ya los diputados provinciales, para conseguir la victoria en ese pugilato del nombramiento de jueces municipales, pugilato que llega no solo á las presidencias de las Audiencias, sino tambien al Ministerio de Gracia y Justicia; pugilato en el cual interviene el Ministerio de la Gobernacion y hasta el Presidente del Consejo de Ministros; cuando todo esto vemos, ¿no es verdad, señores Diputados, que puede haber influido grandemente en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la consideracion de creerse impotente para combatir ese caciquismo de las provincias y de los pueblos?

Pues qué, ¿no estamos viendo todos los dias, haciéndose uso de esa facultad discrecional de la ley orgánica del Poder judicial, de qué manera á simples abogados se les hace jueces de primera instancia, y de qué manera hasta los candidatos vencidos en un distrito vienen á ejercer la autoridad judicial en el mismo distrito? ¿No estamos viendo de qué manera estos mismos jueces así nombrados influyen y designan á los presidentes de las Audiencias los jueces municipales, que son el arma más poderosa que autoriza el caciquismo en las provincias y en los pueblos? Por eso decia yo, al apreciar la tendencia del Sr. Ministro, que este decreto representaba la arbitrariedad y la dictadura, encubierta con cierto matiz liberal, y que representaba una política hipócrita; porque S. S., aun acudiendo parcialmente al remedio del mal que S. S. denunciaba, se dejaba todavía la arbitrariedad en las provincias y pueblos, para que allí imperase el caciquismo.

Y este es el carácter de toda la política de ese Gobierno. Pues qué, Sres. Diputados, ¿no teneis ahora mismo otro hecho análogo? ¿No teneis un acuerdo del Consejo de Ministros, publicado por toda la prensa, aunque todavía no sea un hecho oficial, respecto al nombramiento de alcaldes? ¿Qué significa ese acuerdo? ¿Significa el cumplimiento de una promesa hecha en la oposicion? ¿Significa la aplicacion de un principio del partido constitucional? No. El partido constitucional, cuando se discutia la ley municipal presentada por el Ministerio conservador, tomó un acuerdo concreto, claro, terminante; el partido constitucional dijo que era principio de ese partido el que los alcaldes todos fueran de nombramiento de los Ayuntamientos; y este principio lo sostuvieron aquí en la Cámara, al discutirse la ley municipal, los Sres. Capdepon y Gonzalez (D. Venancio). Vino despues al poder el partido fusionista, y con gran sorpresa de todos, el mismo que habia defendido en el Parlamento que todos los alcaldes debian ser nombrados por los Ayuntamientos, porque otra cosa seria imponer la accion del Poder central sobre los Ayuntamientos, el Sr. D. Venancio Gonzalez, Ministro de la Gobernacion, nombró todos los alcaldes en virtud de las facultades que le daba la ley municipal. Y hoy, Sres. Diputados, la opinion pública se ha formado, y no queriendo este Gobierno seguir bajo el estigma de inconsecuencia que le lanzaba la opinion, ha tomado un temperamento verdaderamente hipócrita, porque ha dicho: dejo en libertad á ciertos Ayuntamientos para nombrar sus alcaldes, pero me reservo la facultad de nombrarlos yo en tales y cuales pueblos. ¿Era á esto á lo que se habia comprometido el partido constitucional? ¿Son estos los principios definitivos que el Gobierno tiene en esta materia? Debo creerlo así, porque dentro de la vigente ley municipal tiene el Gobierno elementos bastantes para cumplir todos sus compromisos, toda vez que la ley le faculta para hacer ó no hacer estos nombramientos, facultad de que hace uso de una manera restrictiva y parcial. De modo que el Gobierno quiere establecer aquí un nuevo criterio. ¿Es este el criterio del partido fusionista? Pues entonces ese partido no está de acuerdo con el credo del partido constitucional; entonces el Sr. Sagasta y todos los Ministros de procedencia constitucional han faltado por completo á sus compromisos y han modificado en punto tan esencial é importante el credo del partido.

Y en la imprenta, Sres. Diputados, ¿qué procedimiento ha seguido este Gobierno? Este Gobierno no se atrevió desde el primer momento á derogar la ley del partido liberal-conservador, no se atrevió á cumplir desde el primer momento el compromiso que habia contraido en la oposicion. Presentó un proyecto de ley á la Cámara, en cuyo proyecto de ley existia la prévia autorizacion y al mismo tiempo se daba personalidad jurídica al periódico. Ese proyecto no prosperó. Vino despues el actual Ministro de la Gobernacion, y modificó ese proyecto, pero lo modificó tambien sosteniendo la prévia autorizacion. En el seno de la Comision desapareció por completo tal anomalía, y vino á la Cámara y se discutió una verdadera ley de policía de imprenta, que podia muy bien haber sido un reglamento. Sin embargo, se aprobó; fué al Senado, y en el Senado cayó, como se dice vulgarmente, en el panteon del olvido, porque en el Senado existia la cuestion de imprenta dentro del Código penal, y en ella, este Gobierno tan liberal, que habia establecido en la oposicion que no debia legislarse especialmente para la imprenta y que no debian establecerse penas especiales, este Gobierno, digo, introdujo la pena de suspension, y despues de la pena de suspension viene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y creyendo aparecer muy liberal dice: «yo borro la pena de suspension, pero estoy por que se establezca la pena especial de fuertes multas,» dando así personalidad al periódico; principio contrario á las escuelas liberales, que pone en manos del Gobierno la vida ó la muerte de los periódicos por medio de esas fuertes multas. Yo no creia ciertamente que la savia democrática que habia venido al partido fusionista con la entrada de S. S. en el poder pudiera dar tales resultados: eso realmente no tenia otro nombre que el de una gravísima hipocresía, porque S. S. se opone á la suspension del periódico y S. S. establece otro medio más eficaz para suspenderlo y matarlo, que es el medio de las multas. Pero hay más, Sres. Diputados: la vigente ley de imprenta continuaba sin derogar; la tenia en sus manos el Gobierno, sin duda porque creia

que los procedimientos ordinarios, que los procedimientos del partido liberal no eran bastantes en un caso dado para corregir ciertos delitos de imprenta, y esa ley guardada en la cartera del Consejo de Ministros, que podia resucitar en un momento dado, esa ley ha resucitado en el dia de ayer, y ese Gobierno, alarmado sin duda por ciertas apreciaciones de los periódicos, ese Gobierno sin fé en los procedimientos del partido liberal, ese Gobierno coge en su mano la ley de imprenta de los conservadores y denuncia á dos periódicos de esta corte.

¿Es que SS. SS. consideran que no puede contenerse la prensa en ciertos límites, tratándose de ciertos delitos ó abusos, sin la ley de los conservadores? ¿Es que á SS. SS. les ha faltado fé en los principios y en los procedimientos liberales? Pues este es un dia triste para la libertad, este es un dia triste para las partidos liberales, este es un dia de triunfo y de gloria para el partido conservador. Y es más aún: ese Gobierno, resucitando la ley conservadora para ciertos y determinados abusos de la imprenta, comete una gran imprudencia, una verdadera torpeza, porque de esa manera llama la atencion del público sobre esos hechos ó esos pretendidos abusos que requieren un procedimiento especial fuera de los límites, fuera del espacio de los partidos liberales, y producen todavía más impresion que si se hubiera dejado correr libremente esos artículos y esos sueltos, sin el correctivo conservador que SS. SS. han querido imponerles; ha sido una verdadera falta de tacto político, que son siempre las que comprometen los más altos intereses.

Y si de la imprenta pasamos á la cuestion del Jurado, Sres. Diputados, ¿no aparece aquí tambien una política hipócrita? No se sonria, si acaso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se refiere á mí con esa sonrisa, porque voy haciendo un exámen, digámoslo así, de la política seguida por el Gobierno, y porque este exámen, por más que pueda molestar á S. S., y por más que desde luego moleste á los Sres. Diputados por ser yo el que le haga, ha de ser un poco extenso, porque ya hemos pasado de la época de las promesas, de la época en que podia callar el Parlamento y la opinion, ya hemos pasado á la época de los hechos, y ese Gobierno tiene hechos tales en todas esas cuestiones, que es necesario que sean apreciados en su verdadero sentido y en su especial carácter. Pues qué, en el Jurado, ¿no tenemos el hecho claro y terminante de haber transigido ese Gobierno con la minoría conservadora? Pues qué, en la cuestion del Jurado, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia decia que venia á establecerlo para que sirviese de enseñanza del derecho al pueblo, ¿no está eliminado el pueblo de esa misma ley? ¿Qué enseñanza del derecho quiere dar S. S. al pueblo, si por completo le separa de la intervencion en el Jurado? ¿Y no ha venido S. S. sosteniendo la igualdad de todos los delitos de cierta gravedad ante el Jurado, su eficacia para corregirlos y castigarlos, y despues no ha separado S. S. unos delitos de la competencia del Jurado, sin duda porque no creia en esa eficacia de los tribunales populares para castigarlos? ¿Es esto liberal? ¿Es esto lo que habia ofrecido en la oposicion el partido constitucional? ¿Es para esto para lo que S. S. ha venido á ese banco representando la democracia, y si no representándola, con sus ideas democráticas? ¿Es para admitir una enmienda dando al Gobierno la facultad dictatorial y arbitraria de suspender el Jurado cuando le convenga y cuando le importe en ciertas y determinadas localidades? ¿No es este un proceder reaccionario en sí, si bien vestido de cierto matiz liberal para presentar ante el país una reforma que se considera como un progreso en nuestras instituciones liberales, pero basada sin embargo en principios conservadores? Pues esta es una política hipócrita.

Y respecto de la ley de matrimonio civil (y no he de entrar á calificarla ni he de entrar á hacer otra cosa más que ligeras indicaciones), ¿no ha reconocido S. S. desde ese banco no hace mucho tiempo; es decir, hace ya bastante tiempo, poco despues de su subida al poder, no ha reconocido S. S. desde ese banco que era muy crítica la situacion de la familia española, que por consecuencia del decreto del Sr. Cárdenas se habia creado una situacion verdaderamente aflictiva, á la cual urgia poner remedio? ¿No se comprometió S. S. á presentar inmediatamente remedio á ese mal? ¿Qué ha hecho S. S. hasta ahora? ¿Es que espera S. S. que el remedio tan imperiosamente exigido de esos males que han entrado en el seno de nuestra sociedad venga de la aprobacion del Código civil? ¿Y qué es lo que ha hecho S. S. para que ese Código civil pueda ser aprobado inmediatamente? ¿Por qué no ha presentado S. S. un proyecto de ley especial para resolver esta cuestion? ¿No es esto proceder hipócritamente? En la ley provincial, única ley verdaderamente política y administrativa, pero de carácter político, que ha salido de este Gobierno; en la ley provincial, ¿no existe esa facultad en los gobernadores civiles de imponer arbitrariamente multas hasta de 1.000 pesetas, sin justificacion de ninguna clase? ¿No es esto convertir á los gobernadores civiles en otros tantos jueces arbitrarios que pueden imponer hasta la pena de cárcel por no pagar la multa? ¿Es esto liberal? Pues lo que ha sido en esto el Gobierno, lo ha sido en todo, y no hago más que citar hechos y recordar las discusiones que aquí tienen lugar sobre el proyecto de ley de organizacion de la administracion local, proyecto de ley basado en un espíritu centralizador y que tiende á imponerse el Gobierno á los Municipios por medio de los empleados. Yo no hago más que recordar la situacion del proyecto sobre asociaciones, que hace dos años se ha presentado á la Cámara y que hasta ahora no se ha discutido, y eso que me parece que las circunstancias en que se halla Andalucía, por lo que al derecho de asociacion se refiere, son tales, que indudablemente parecian imponer al Gobierno el deber de afrontar esta cuestion, ya en el proyecto de ley presentado, ya en el proyecto de ley de Código penal.

Ahora bien, Sres. Diputados; esta política verdaderamente dictatorial y arbitraria, ¿es la que representa, es la que puede representar el partido liberal de la Monarquía de Alfonso XII? ¿Es la que puede representar el partido más liberal de la Monarquía, como ha dicho mil veces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Sobre esta política arbitraria, ¿puede basarse ese gran partido liberal, que es la aspiracion de todas las fracciones liberales en que por desgracia se ha dividido ese partido? Yo creo que hubiera adelantado muchísimo más en este camino el Sr. Sagasta introduciendo verdaderas reformas liberales, cumpliendo todo su programa, que no celebrando todas esas conferencias que uno y otro dia celebran, que no promoviendo ó viendo con gusto la celebracion de esos banquetes que todos los dias tienen lugar, en los cuales, como vulgarmente se dice, se hace política, cuando la verdadera política debe hacerse aquí en el Parlamento,

que no halagando á unos, desdeñando á otros y siguiendo esa política que puede llamarse de balancin, que sigue el Sr. Sagasta.

Es por lo tanto indispensable, y no puede asombrar á los que aprecian la significacion de ciertas cosas; es por lo tanto indispensable que al frente de ese partido que no representa las verdaderas ideas liberales del país, se halle otro partido como la izquierda dinástica, que representa verdaderamente esas ideas liberales, que sostiene esos principios y que está dispuesto, cuando llegue al poder, á plantearlos desde el primer momento, no con las vacilaciones ni mistificaciones con que lo ha hecho el Sr. Sagasta.

Siga, pues, el Sr. Sagasta y su Gobierno realizando actos como el decreto de 3 del corriente; siga llevando adelante esa hipocresía en la resolucion de todas las cuestiones; podrá triunfar de todos los obstáculos; pero despues de eso, lo que hará será desprestigiar á los partidos liberales, y despues de desprestigiar á los partidos liberales, abrir la puerta del poder al partido conservador, volviendo á tejer ese tupido velo que envolvia nuestro porvenir político cuando se hizo la crísis del 8 de Febrero. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Es muy difícil, Sres. Diputados, que yo pueda ordenar con la claridad que desearia mis ideas, cuando tengo que contestar al elocuente discurso del Sr. Diz Romero, en el cual se ha ocupado de todo, ménos del decreto de jueces municipales. Le ha dado su señoría tan poca importancia á este asunto que precisamente motiva la interpelacion, que ha venido á hacer, sobre poco más ó ménos, lo que ha hecho el señor Fernandez de la Hoz, que es, tratar ó intentar tratar la cuestion política, acusando al Gobierno de reaccionario, diciendo que todos sus procedimientos y medios son hipócritas, asegurando que vendrá en seguida el partido conservador, y me parece que no ha dicho nada más que esto.

Su señoría se ha ocupado á este propósito, ¿de qué? De la ley de imprenta, así de la que la reglamenta, y que se llama de policía de la imprenta, como de aquellas disposiciones más sustanciales que respecto de ella están contenidas en el proyecto de Código; del nombramiento de alcaldes; de la ley provincial que se acaba de discutir, que ha discutido S. S. y que está ya sancionada; del proyecto de Jurado; del matrimonio civil y de la ley de asociaciones.

¿Concibe nadie que con motivo de una interpelacion sobre un asunto concreto, es á saber el decreto publicado por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, dictando ciertas disposiciones sobre el nombramiento de jueces municipales, se tenga el propósito de hacer la interpelacion y no se hable de ella, tratando en su lugar, no ya de proyectos de ley que haya presentado ó se proponga presentar el Gobierno, sino de leyes que ya están en práctica? Si el Sr. Diz Romero tiene tan firmes convicciones é ideas tan seguras respecto de los límites de una ley meramente administrativa que se refiere á la policía de la imprenta, y la extension que deben tener las definiciones y penas que el Código penal debe establecer para los delitos que se cometan por medio de la imprenta, ¿tanto trabajo le costará á S. S. tener un poco de paciencia, la poquísima que se necesita para que cuando venga al debate ese proyecto, pueda dar S. S. muestra elocuente de su ilustracion en esta materia, y sobre todo de ese espíritu liberal que á S. S. anima, enfrente de ese espíritu, segun S. S., notoriamente reaccionario del Gobierno?

Pues en lo que se refiere al nombramiento de alcaldes, ¿entiende S. S. que el Gobierno, que no tiene hoy todavía una ley municipal, cualesquiera que fuesen sus compromisos y opiniones antes de ser Gobierno, para llevarlas á las leyes, y á leyes de esta importancia, está obligado á quebrantar toda la contextura de la actual ley municipal, renunciando á sus preceptos y á los medios legítimos de gobierno que en ella encuentre, segun su manera de ver las cuestiones? Porque el Gobierno que en este punto pudiera cumplir la ley estrictamente; que en la cuestion que se refiere á jueces municipales pudiera dejar subsistente una gran arbitrariedad, y que en vez de emplear medios oscuros, claramente manifiesta sus opiniones y se impone límite y mata esa misma arbitrariedad que tiene en sus manos; este Gobierno que así procede, ¿este es un Gobierno hipócrita?

Y en cuanto á la cuestion de asociaciones, ¿no tiene aquí el proyecto? ¿No puede levantarse uno y otro dia, porque ya ese proyecto no es del Gobierno, es del Congreso, á estimular por todos los medios que el Reglamento le permita, que la Comision encargada dé dictámen, de lo cual se alegraria mucho el Gobierno, y entonces puede hacer tambien gala de ese ámplio espíritu liberal que distingue á S. S.? Y en cuanto al proyecto de ley de Jurado, en vez de anticipar esas observaciones, ¿no ha podido ir S. S. á la Comision, reunida anoche para oir á todo el que hubiese querido hacer observaciones, y no ha tenido tiempo sin duda para hacerlo? ¿Tanto va á tardar en venir á la discusion ese proyecto? ¿Tan impaciente está S. S. de hablar del proyecto de Jurado, que para emitir opiniones acerca de él aprovecha esta circunstancia para juzgarle como tiene por conveniente? Cuando venga ese proyecto, que es de la especial competencia del Ministerio de Gracia y Justicia, y venga el Código penal, espero á S. S. tranquilo, y entonces discutiremos como quiera, donde quiera y hasta donde quiera. Por ahora me someto y soporto el calificativo de S. S. con respecto al proyecto de Jurado, respecto de las variantes introducidas, de acuerdo con el anterior Gobierno y con éste, en el proyecto del Código penal y respecto de la cuestion de imprenta; soporto, digo, el dictado de reaccionario con que S. S. se ha dignado calificarme; pero el resultado de la discusion, discusion que vendrá pronto, demostrará dónde está la reaccion y dónde el liberalismo.

Nada tengo que decir respecto á la ley de matrimonio civil, porque ya tuvo lugar aquí una discusion solemne, en la cual el criterio que tuve la honra de exponer fué aplaudido por los mismos amigos de su señoría, y no sé si desde entonces acá, en tres meses que han pasado, habrá progresado tanto S. S. en su espíritu liberal, que no esté ya conforme con aquellas afirmaciones, y las quiera más radicales. Cuando esa discusion venga, hablaremos.

Y vamos á la cuestion concreta del decreto sobre aptitud, capacidad ó condiciones de algunos jueces municipales. El Sr. Diz Romero planteó la cuestion en los primeros momentos en términos al parecer concretos; porque, en efecto, aquí se trata de averiguar si una medida tomada por el Gobierno, y que se consigna

en el Real decreto de 3 de este mes, es una medida de índole reglamentaria ó es una medida que penetra en el terreno esencial de la ley, no sustantiva, como ha dicho S. S., porque las leyes orgánicas del Poder judicial jamás han sido sustantivas en el sentido ordinario y vulgar de la palabra, que sustanciales lo son en sí porque son de índole constitucional; la cuestion, decia S. S., está en saber si este decreto invade el terreno de la ley ó se atiene á la mera condicion de reglamentacion y de aplicacion de la ley.

Este es el punto de vista que S. S. intentó tomar, y se preguntaba: ¿cuáles son los límites de la reglamentacion? Yo no he tenido el gusto de oir á S. S. cuáles son estos límites; pero ya que S. S. ha planteado la cuestion en estos términos muy concretos y muy claros, voy á decirle cuál es mi opinion respecto á los límites del poder reglamentario enfrente del poder legislativo.

Yo entiendo que el poder reglamentario tiene analogías en sus consecuencias, no en su forma; muy notorios son los resultados que va produciendo en la aplicacion del derecho privado la jurisprudencia.

Es decir, que el poder reglamentario, sin infringir el principio fundamental que, como ahora se dice, informa una ley, dilata natural y suavemente sus preceptos para comprender en ellos multitud de casos de aplicacion que se presentan en las relaciones normales de la vida social, todos aquellos que no aparecen individualmente comprendidos en las reglas genéricas de la ley, y de esta suerte los reglamentos son siempre disposiciones de ampliacion, con tal que no contradigan el principio que inspira la ley. Yo pudiera poner multitud de ejemplos para convencer al Sr. Diz Romero, si ya no está convencido, de la exactitud de esto, y no tendria que salir de la esfera de los asuntos del Ministerio de Gracia y Justicia y penetrar en los que son de la competencia de los Ministerios de la Gobernacion, de Fomento ó de Hacienda, donde se pudieran presentar multitud de ejemplos; me bastará con referirme á leyes tan importantes como la del Notariado, la Hipotecaria, la del Registro y la del Matrimonio civil, y la misma ley orgánica del Poder judicial, en las distintas disposiciones que se han venido tomando como reglamentarias en virtud de una facultad expresa que estas mismas leyes conceden al Gobierno para adoptar esas disposiciones cuando sea necesario.

En todas estas leyes pudiera citar al Sr. Diz Romero multitud de casos, tomados, como vulgarmente se dice, á granel, en los que se ha hecho exactamente lo mismo que ahora, en virtud de la potestad reglamentaria que el Gobierno tiene, y que se reconoce explícitamente en algunas de estas leyes, y virtualmente en otras, como en las del Matrimonio y Registro civil; es decir, que en éstas no hay ningun artículo especial que autorice al Gobierno para ello, pero se deduce muy claramente de sus preceptos, porque en algunos se habla de reglamento; pudiera citar, digo, multitud de casos exactamente análogos, en lo que se contrae á condiciones personales, de los que han de ejercer cargos, y aun á preceptos que yo llamo de fondo, cuya extension se agranda en virtud de las disposiciones reglamentarias que han sido tomadas de acuerdo con el Consejo de Estado, que ora lo han sido sin oir al Consejo, atendiendo, por lo que se refiere á la ley orgánica del Poder judicial, á la consideracion que ya notaba el dignísimo Sr. Ulloa cuando era Ministro de Gracia y Justicia, de que el carácter provisional de la ley autorizaba al Gobierno para tomar, independientemente de las reformas que despues hicieran los Cuerpos Colegisladores, las disposiciones reglamentarias que exigiesen las necesidades del momento.

Pues si el decreto relativo á los jueces municipales no sale fuera de los límites de esta tradicion constante del Ministerio de Gracia y Justicia desde la fecha de la ley del Notariado hasta ahora, tradicion que han respetado, porque han debido respetarla, absolutamente todos los Ministros que se han sucedido en este puesto, comprenderá el Sr. Diz Romero que yo debo estar muy tranquilo respecto á esa infraccion constitucional que S. S. me atribuye.

En cuanto á la necesidad del decreto, doy gracias al Sr. Diz Romero, porque S. S. no solo ha venido á demostrarla, sino que sincera y honradamente la ha declarado, puesto que ha dicho que le parecia notoria y que lo era para todo el mundo la conveniencia de lo establecido en ese decreto, como es verdad, y tengo por ello gran sentimiento, que siendo como es notoria la conveniencia de este decreto, las circunstancias especialísimas del caso no me hayan permitido ampliar sus efectos á todos aquellos jueces municipales para los que hubiera debido ampliarse, teniendo en cuenta su cualidad de letrados.

Aun pudiera hacerse algo respecto de aquellos de carácter lego, y de ello hay antecedentes en el proyecto que presentó el Sr. Bugallal, exigiéndoles ciertas condiciones; pero yo no lo he hecho por lo que se refiere á esos jueces legos, porque tengo el pensamiento (que realizaré si soy Ministro de Gracia y Justicia cuando se presenten las bases de la ley orgánica del Poder judicial) de buscar otro remedio que considero más eficaz para que ese mal, que S. S. reconoce conmigo, y que yo no he ocultado porque no quiero ser hipócrita, como S. S. supone que lo soy, tenga en lo posible remedio. Yo quisiera tener en mi mano el remedio de ese mal, para destruir esa llaga del caciquismo que por todos lados impera, que se manifiesta todos los dias cerca de las autoridades que nombran los jueces municipales, y á veces de las autoridades que no tienen facultades para nombrarlos, pero á las cuales se atribuye determinada influencia.

Dicho esto, creo haber contestado á las observaciones del Sr. Diz Romero, y termino rogando al Congreso se sirva dispensarme por la molestia que le he causado.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIZ ROMERO**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, realmente usando de un derecho que desde luego le reconozco, ha considerado inútil discutir sobre la mayor parte de los puntos que he tocado en mi discurso. Su señoría dice: «todas esas discusiones no son ahora oportunas; ya vendrán cuando se discuta el proyecto del Jurado, cuando se discuta el proyecto sobre el derecho de asociacion y todos los demás.» Yo no niego á S. S. que aquella es la oportunidad de discutir á fondo y en sus detalles esos proyectos de ley; pero como yo no me he ocupado de ellos para discutirlos, sino para dar una prueba de lo que es la política en general de este Gobierno, parecia natural que su señoría en ese sentido se hubiese tomado la molestia de hacerse cargo de las afirmaciones que yo he hecho. Porque hasta ahora, la verdad es que discutiremos en su dia el proyecto de Código penal, pero el Código pe-

nal no adelanta ni un paso en la Comision del Senado desde que S. S. se ha sentado en ese banco; discutiremos el Código civil, en el que está comprendida la cuestion del matrimonio civil, pero tampoco desde que S. S. se ha sentado en ese banco adelanta un paso la Comision del Senado; discutiremos la ley de asociaciones, pero esa ley de asociaciones está en poder de la Comision, y la Comision, á la cual podia excitar perfectamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no se ocupa para nada de ese proyecto; y así de todos los demás proyectos á que S. S. se ha referido.

Pero es preciso que S. S. comprenda una cosa: las afirmaciones que yo he hecho respecto de esos proyectos de ley, es preciso que aparezca aquí si son exactas, como yo creo; que si son liberales ó no, eso lo juzgará primero la Cámara, y despues lo juzgará el país; si son más liberales las afirmaciones que yo hago que las afirmaciones que hace ese Gobierno. ¿Es ó no cierto que S. S. en el proyecto de Código penal mantiene la necesidad para ciertos delitos de imponer como pena subsidiaria fuertes multas á los periódicos? ¿Es ó no cierto que de esta manera S. S. da personalidad criminal, digámoslo así, al periódico, contrariando todos los principios de los partidos liberales? ¿Es ó no cierto que todo esto es opuesto en un todo á lo que el partido constitucional ofreció en la oposicion? Respecto del Jurado, ¿es ó no cierto que S. S. ha estado conforme con que en el Senado se elimine de la jurisdiccion de ese tribunal popular á determinados delitos? ¿Es ó no cierto que S. S. ha estado conforme con que en ese proyecto se dén facultades y autorizacion al Gobierno para suspender el Jurado en ciertos y determinados casos? Pues estos son hechos que caracterizan la política de un Gobierno, y en ese sentido los he citado, como he citado tambien las afirmaciones de S. S., no las mias, porque yo no he hecho afirmacion ninguna respecto de esta cuestion, las afirmaciones de S. S. respecto á la ley de matrimonio civil.

¿No son todas esas afirmaciones, todos esos hechos, datos bastantes para caracterizar la política de un Gobierno? Pues en este sentido los he citado y los he expuesto á la consideracion de la Cámara; ahora, los proyectos á que se refieren vendrán á discusion; cuando vengan, entonces probablemente, y aunque con desventaja por falta de medios oratorios, discutiré con S. S.

Respecto á la cuestion concreta del decreto de 3 de este mes, no tengo que decir más que una cosa, y es, que la misma contestacion de S. S. me da completamente la razon. Su señoría no ha hecho más defensa que una, y ha dicho: reglamentacion es la ampliacion de la ley. Y para justificarlo me citaba S. S. diferentes leyes cuyos reglamentos venian á ampliarlas; pero al propio tiempo decia S. S. una cosa: «en todas esas leyes se concedia autorizacion al Gobierno, virtual ó expresamente, para hacer esa ampliacion.» Luego en la ley en que no exista virtual ni expresamente concedida esa autorizacion que solo pueden otorgar las Córtes, es claro que toda ampliacion es una infraccion de la ley, y por lo tanto una intrusion del Poder ejecutivo en las facultades del Poder legislativo.

Vea S. S. cómo con sus mismas doctrinas comprende y reconoce completamente lo fundamental de la oposicion que venimos haciendo á ese decreto. Y no tengo más que rectificar á lo dicho por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Muy breves frases.

Dejemos la cuestion de los proyectos que no se refieren al decreto de jueces municipales, que es el objeto de la interpelacion.

Yo estoy cogido en un círculo tal, que realmente ya no puedo salir de él. El Sr. Diz Romero ha manifestado que todas las leyes que cité, la del matrimonio civil, la del registro, la del notariado y aun otras, contienen expresa ó virtualmente la facultad reglamentaria atribuida al Gobierno: es así que la ley orgánica del Poder judicial no la contiene... ¿es este el argumento de S. S.? Porque no quisiera rectificar en balde. Es así que no la contiene la ley orgánica del Poder judicial... (*El Sr. Diz Romero hace signos negativos*). ¿No? Pues no quisiera continuar rectificando sin que S. S. aclarase el concepto... (*El Sr. Diz Romero*: Para ampliar.) ¡Ah! Para ampliar; esto quiere decir que S. S. aceptaba mi argumento de que reglamentacion significa ampliacion. (*El Sr. Diz Romero*: No le he aceptado.) Pues entonces, no entiendo el argumento de S. S.; porque S. S. se ha olvidado, y ahí están las palabras escritas, porque S. S. se habia olvidado del núm. 4.° de la disposicion primera transitoria de la ley orgánica del Poder judicial, que concede expresa, no virtualmente, al Gobierno, la facultad de hacer los reglamentos necesarios para su aplicacion. (*El Sr. Diz Romero*: Naturalmente.) Pues S. S. ha dicho todo lo contrario; la naturalidad está en que S. S. se ha olvidado del precepto de esta ley orgánica, que daba esa facultad al Gobierno, y creia haberme cogido en el círculo de hierro, y decia: has obrado sin facultad. La cuestion es saber si el Gobierno tiene ó no facultad para reglamentar; está resuelta: S. S. no puede desconocerlo, S. S. tiene el texto expreso de la ley; y ahora añado otra cosa: aun cuando no lo tuviera, podria reglamentar tambien, porque entra esta facultad en el círculo natural de sus peculiares atribuciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIZ ROMERO**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con su habilidad de polemista, ha tratado de crearme un verdadero conflicto; pero es que S. S. no ha comprendido perfectamente mi argumento, ó es que yo no he sabido exponerlo.

Yo tomaba el argumento de S. S. Su señoría decia que en todas las leyes que ha citado se concede el derecho de hacer reglamentos, se concede virtualmente el derecho de ampliar los preceptos de la ley.

Yo negaba eso; yo decia que solamente podian ampliarse por medio de reglamentos, aquellas leyes que virtual ó expresamente conceden la ampliacion; porque hay muchas leyes en que se legisla simplemente por medio de bases y se dice: «se autoriza al Gobierno para desarrollar estas bases,» es decir, para ampliar los efectos legislativos de la ley segun las tendencias que tiene la base; pero que sea ampliacion la reglamentacion, ni un solo momento se lo he concedido á S. S., porque es lo mismo que conceder al Poder ejecutivo que pueda legislar, y eso es lo que he negado á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, despues de los elocuentes discursos pronunciados por mis dignos amigos los Sres. Fernandez de la Hoz y Diz Romero, mi intervencion en este debate es realmente

innecesaria, porque ellos han expuesto ya todo lo que ese decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, relativo al nombramiento de jueces municipales, es y significa, la gran violacion que envuelve, y en una palabra, la marcha desordenada, indecisa y vacilante, que no solo en este punto concreto, sino en todos, viene llevando la situacion que preside el Sr. Sagasta.

Pero como los deberes no pueden ser renunciados, y como mi partido me ha confiado la honrosa mision de intervenir en este debate, voy á hacer unas ligerísimas observaciones, ó mejor dicho, á explanar algunos de los puntos ligeramente expuestos por mis distinguidos compañeros, confiando seguramente en la benevolencia que siempre me dispensais.

¿Cuál es la cuestion que se debate? La cuestion que se debate, Sres. Diputados, no es otra sino un verdadero atentado llevado á cabo por ese Gobierno contra la soberanía y la majestad de las Córtes.

Cuando la Constitucion del Estado establece de una manera explícita y terminante, como lo han establecido todas las Constituciones; cuando el Código fundamental del Estado dice que la potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey, hay un Gobierno que se atreve á poner osadamente la mano sobre esa disposicion constitucional, que prescinde de ella, que la olvida por completo, y que de una manera violenta, tan violenta como innecesaria, y tan innecesaria como censurada unánimemente por toda la prensa, por todos los partidos liberales, sin distincion de colores, y por la opinion pública, so pretexto de realizar una buena obra que no existe, que lo niego terminantemente desde este sitio á ese Sr. Ministro de Gracia y Justicia, viene, señores, á vulnerar la Constitucion del Estado, á llevar á cabo uno de los atentados más grandes que se pueden cometer por un Gobierno en un país constitucionalmente regido.

¿Qué importa que hoy se trate de jueces municipales? ¿Qué importa que la cuestion que es objeto de ese atentado no tenga gran importancia? Desde el momento en que un Gobierno constitucional establece ese sistema; desde el momento en que un Gobierno constitucional no tiene valladar, ni encuentra reparo en vulnerar, en retorcer, en destruir y modificar las leyes por Reales decretos, invadiendo indudablemente las funciones y atribuciones del Poder legislativo, ya no hay nada seguro, ya no existe nada, ya el sistema constitucional se convierte en un absolutismo vergonzante, y sobre vergonzante, en alto grado odioso, porque se plantea y practica por el que pretende ser el partido más liberal de la Monarquía. Y como los que de liberales nos preciamos no podemos consentir esos atentados; como los que, siempre consecuentes, defendemos hoy las mismas ideas y opiniones que antes defendimos, no queremos que se marche por esa funesta senda, ni podemos consentir que pase al ménos sin protesta esa verdadera invasion del Poder ejecutivo en el legislativo, esa al par que verdadera infraccion constitucional, horrenda perturbacion de los Poderes, es por lo que la izquierda dinástica se ha levantado hoy á protestar contra ese decreto, por ver si sus protestas evitan que el Gobierno en lo sucesivo continúe marchando por tan funesto camino y que las leyes todas lleguen á ser por Reales decretos derogadas.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuya habilidad y cuyas dotes de polemista yo reconozco, ha pretendido en vano demostrar que no hay ataque á la Constitucion, ni una invasion del Poder ejecutivo en el Poder legislativo, porque ese Real decreto, lejos de venir á anular, á derogar, á modificar, á establecer reglas distintas de las que la ley orgánica del Poder judicial contiene, viene por el contrario, á complementarla, á llenar un vacío que en ella se observaba, y que, por lo tanto, el decreto está en un todo dentro de las facultades del Poder ejecutivo.

¿Hasta qué punto es esto cierto? No es necesario, Sres. Diputados, que yo recuerde las disposiciones del artículo 122 de la ley orgánica y de las disposiciones contenidas en ese decreto para que desde luego surja á la vista de todos la gran contradiccion que entre el decreto y la ley existe, y la verdadera conculcacion que la ley por ese decreto sufre.

Decia la ley orgánica del Poder judicial, que podian ser jueces municipales en toda España cuantos no hallándose comprendidos en los casos de incapacidad establecidos en la misma ley para desempeñar funciones judiciales, tuvieran más de 25 años y supieran leer y escribir. Decia tambien esa ley orgánica del Poder judicial, que allí donde hubiera letrados, sin marcar condiciones, sin exigir requisitos, es decir, letrados en su nombre genérico y absoluto, podian ser preferidos por los presidentes de las Audiencias, cuando á su juicio no existieran motivos fundados que dieran lugar á que esa excepcion de preferencia no se aplicase. Se ve, Sres. Diputados, que por esa ley del Poder judicial, tan maltratada por ese Ministro de Gracia y Justicia, los presidentes de las Audiencias, cuyas facultades ha invadido tambien por medio de ese Real decreto el Sr. Romero Giron, estaban facultados por el legislador para nombrar á cualquier letrado, á cualquier abogado, lo mismo al que llevaba ocho años que al que llevaba veinte, lo mismo al que acababa de salir de la Universidad que al que habia encanecido en la carrera.

Y desde el momento en que ese decreto se dicta, desde el momento en que á S. S. se le ha ocurrido promulgar semejante disposicion, ¿queda vigente la ley orgánica del Poder judicial? ¿Podrán los presidentes de las Audiencias nombrar ya indistintamente, como podian hacerlo segun la ley, á los abogados que llevaran dos, cuatro, seis ó veinte años de servicios en la profesion? De manera ninguna. Pues si esa facultad de la ley orgánica del Poder judicial, que antes era tan ámplia que no tenia limitacion de ninguna especie, se ha limitado por ese decreto, ¿negará S. S. que el decreto establece una variacion fundamental en los preceptos legales?

En tiempo de los conservadores se promulgó una ley, segun la cual se daba preferencia para ciertos destinos subalternos de la administracion á los licenciados del ejército que hubieran hecho la guerra civil en Cuba y en la Península; es decir, que segun ese precepto legal, cualquier licenciado, fuese soldado, fuese cabo, fuese sargento, podia solicitar y adquirir preferencia innegable dentro de la ley para aspirar á esos destinos. Pues si hoy se dictara un Real decreto agregando, por ejemplo, que en vez de ser los soldados y los cabos los licenciados á quienes se referia la ley, eran únicamente los sargentos, ¿podria sostenerse que la ley que votaron las Córtes quedaba en vigor y que ese Real decreto no la modificaba esencialmente? Pues esto es lo que S. S. ha hecho. La ley orgánica del Poder judicial, respetada en ese punto hasta que S. S. ha llegado al Ministerio de Gracia y Justicia; esa ley en cuyas sabias disposiciones no ha tropezado hasta ahora nin-

gun Ministro, y eso que son muchos los que en los trece años trascurridos han tenido necesidad de aplicarla, daba á los presidentes de las Audiencias ámplias facultades para poder nombrar á cualquier letrado; todos los abogados, todos los que tuvieran este honroso título estaban igualmente facultados, con arreglo á la ley, para poder ser objeto de la eleccion de los presidentes de las Audiencias.

Pero desde el momento en que S. S. ha dictado ese decreto, ya no sucederá esto, ya será preciso que solo puedan recaer los nombramientos en aquellos abogados que reunan nada ménos que condiciones para jueces de término, y en su defecto para jueces de ascenso. Es la cosa tan evidente, es la infraccion tan notoria, es la modificacion legal de tal manera patente é indudable, que yo creo innecesario molestar más la atencion de la Cámara sobre ella.

Pero hay más; no tan solo se ha modificado esa ley orgánica del Poder judicial por un Ministro demócrata, por el Ministro que más respeto debia haberle tributado, por el Ministro que más se debia haber opuesto á precedentes y antecedentes de esta clase, sino que se da el escándalo de que ese Ministro en ese Real decreto autoriza otra nueva violacion de la ley orgánica en el mero hecho de darle efecto retroactivo al hacerle aplicable á la próxima renovacion de jueces municipales. No hay, pues, únicamente una falta cometida por el Gobierno al invadir las atribuciones del Poder legislativo, no hay solo una infraccion constitucional, sino que se da el caso de que al decreto se le concede fuerza retroactiva, porque como se va á aplicar al nombramiento de jueces municipales que dió principio en 1.° de Mayo del corriente año, resulta que ese decreto dado por el Ministro demócrata, por el Ministro encargado de infundir en la mayoría la savia liberal, viene á ser un decreto igualmente censurable que aquel que dictó el Sr. Cárdenas, puesto que tambien en el decreto del Sr. Cárdenas se modificaba una ley, y tambien, como el Sr. Romero Giron ha hecho en el suyo, se le daba fuerza retroactiva sin tener en cuenta para nada los derechos adquiridos.

En efecto, Sres. Diputados; basta recordar las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, relativas á la forma en que se lleva á cabo el nombramiento de los jueces municipales, para que desde luego se advierta que si ese decreto ha de ser cumplido, no queda otro remedio que infringir abiertamente la ley orgánica en puntos distintos de aquellos á que el decreto se refiere. ¿No es cierto, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que, segun las disposiciones de la ley orgánica, los jueces de primera instancia han debido formar las ternas en la primera quincena del mes de Mayo? ¿No es exacto, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que, segun las disposiciones de la ley orgánica, los presidentes de las Audiencias, en la segunda quincena de Mayo, tienen el tiempo bastante y prudencial que el legislador les concede para que pudieran consultar los antecedentes de los que vinieran en las ternas y preparar los trabajos, para hacer que en su dia recayeran los nombramientos en las personas más aptas, más idóneas y que más condiciones de moralidad tuvieran? ¿No es exacto asimismo que los presidentes de las Audiencias podian haber empezado á hacer los nombramientos de jueces municipales el dia 1.° del corriente mes, en que empieza el plazo que tenian para hacerlo hasta el dia 15 del corriente? ¿Pues cómo se va á aplicar ese decreto á la próxima renovacion de jueces municipales? ¿Es que S. S. habia dictado alguna de esas Reales órdenes reservadas que suele dar, y de alguna de las cuales me hice cargo en otra ocasion, indicando á los jueces de primera instancia el propósito que S. S. tenia de dictar ese decreto, para que de antemano, y anticipándose á los deseos de S. S., formaran las ternas con letrados que reunieran las condiciones del decreto? Pues si las ternas estaban formadas con personas que reunian esas condiciones, ¿qué necesidad habia de ese decreto ni de esa infraccion constitucional? Y si S. S. no habia dictado ninguna Real órden circular reservada; si no habia hecho prevencion ninguna á los jueces de primera instancia sobre ese particular; si las ternas habian sido ya formuladas sin tener en cuenta la elucubracion con que S. S. nos amenazaba, ¿cómo se va á cumplir el decreto? ¿En qué forma van los presidentes de las Audiencias á nombrar los jueces municipales en poblaciones donde no haya abogados que reunan esas condiciones, si por ventura no va ninguno con esas condiciones en las ternas, porque cuando se formaron no tenia fuerza obligatoria el decreto? ¿O es que S. S., aplicando lo que dice el art. 4.°, quiere, por medio de disposines cuyo ejercicio se reserva, llevarlas á la práctica de la mejor manera posible, que no puede ser otra sino devolver ilegalmente esas ternas ya formadas á los jueces de primera instancia, para que las rehagan en un plazo no marcado por la ley, infringiendo así los preceptos de esa ley el Ministro que, por serlo de Gracia y Justicia, debiera ser el custodio y más celoso cumplidor de ella?

Es, pues, ese un Real decreto innecesario; y es innecesario, porque yo creo que los presidentes de las Audiencias, que tendrán seguramente (si no, medrados estaríamos) otra idea distinta de la que el Sr. Romero Giron tiene de la justicia, de la administracion de la justicia y de los encargados de administrarla, se negarán indudablemente á devolver esas ternas á los jueces de primera instancia, para que formen otras nuevas en plazos no marcados por la ley.

Pero puede ocurrir otra cosa. La ley orgánica del Poder judicial concede á los presidentes de las Audiencias el plazo que media desde el 1.° hasta el 15 de Junio para que lleven á cabo los nombramientos de jueces municipales; y si desde el 15 de Mayo tenian ya los presidentes de las Audiencias en su poder absolutamente todas las ternas, ¿no puede ocurrir, Sr. Romero Giron, que algun presidente celoso que quisiera evitarse compromisos, que algun presidente agobiado de recomendaciones haya hecho los nombramientos el dia 1.° del corriente mes, y que en este caso resulte que habrá unos jueces municipales que reunan las condiciones del decreto, y que al mismo tiempo habrá otros jueces municipales, allí donde los presidentes se hayan dado prisa á cumplir con su obligacion, que serán simples abogados de aquellos á quienes la ley orgánica se refiere? ¿Y qué hará S. S. en este caso? Si este caso, que es posible, llegara, ¿cómo cumpliria S. S. ese Real decreto? ¿O es que tambien ha dado S. S. otra Real órden reservada á los presidentes de las Audiencias para que se abstuvieran de ejercitar el derecho que la ley orgánica les concedia, de nombrar desde el 1.° de este mes los jueces municipales?

Yo creo que S. S., si queria responder á sus antecedentes, si queria rendir tributo á los fines que S. S. se atribuye en ese banco y que ninguno le reconocemos, ha debido traer aquí un proyecto de ley, que cinco meses lleva S. S. de Ministro, y esta es la hora en

que no hemos visto por ninguna parte esa savia democrática de que S. S. iba tan provisto cuando desde el campo de la República saltó al banco azul. Si en los cinco meses trascurridos hubiera traido S. S. el correspondiente proyecto de ley; si en los cinco últimos meses hubiera procurado S. S. que ese proyecto se aprobara en una y en otra Cámara, lo cual no es seguramente difícil sino cuando los Ministros desean que los proyectos no salgan de las Comisiones, en cuyo caso se encuentran la casi totalidad de los presentados por ese Gobierno, tiempo sobrado habia para que la reforma se hubiera hecho legalmente, para que la ley se hubiera promulgado antes de 1.° de Mayo, y para que sin infringir una vez más la ley orgánica, hubieran podido los jueces al formar las ternas tener en cuenta los deseos de S. S. y las condiciones que ahora se requieren. Y por esta razon, los que vemos el ostracismo en que S. S. se encuentra desde que es Ministro de Gracia y Justicia; los que nos fijamos en su falta de iniciativa; los que vemos la facilidad con que S. S. ha prescindido absolutamente de todas las doctrinas que durante muchos años ha profesado; los que vemos que S. S. ha entrado en ese Ministerio, no para servir de garantía á la libertad, sino para servirle de estorbo, nos preguntamos qué objeto es el que puede haber en traer ahora ese decreto tardíamente, cuando con oportunidad podia haberse traido y discutido el correspondiente proyecto de ley. Pues no es más que uno de dos: ó el deseo de S. S. de evitarse compromisos de los amigos, de esos amigos que, segun ha dicho la prensa, le asediaban sobre el nombramiento de jueces municipales, ó el deseo tal vez de evitar que la opinion pública siga hablando de una sentencia que dictó un juez municipal protegido de S. S., que si llegó el caso de dictarla, fué porque S. S. le entregó de lleno la jurisdiccion en el mero hecho de trasladar al juez de primera instancia sin razon ni motivo para ello.

En los trece años que hace que se viene aplicando la ley orgánica, muchos Ministros de las diferentes opiniones han pasado por el Ministerio de Gracia y Justicia, y solo hasta que la opinion conmovida estalló en contra de S. S. con motivo de la causa Monasterio, solo hasta que se advirtió que podia darse el caso de que jueces municipales dictaran sentencias como la que recayó en la causa del que fué defendido por S. S., solo hasta ese momento no se ha notado la necesidad de hacer lo que acaba de hacer S. S., puesto que ningun Ministro de Gracia y Justicia, ni el Sr. Alonso Martinez, ni el Sr. Bugallal, ni el Sr. Cárdenas, han creido necesario dictar semejante decreto ni establecer esa limitacion. ¿Por qué no lo han hecho? Porque confiaban en hacer los nombramientos con la discrecion posible para que no se dieran esos escándalos. Y digo que este y no otro debe ser el espíritu en que se ha informado esa ley, porque los actos de S. S. no responden ciertamente á esas aseveraciones que en el decreto se hacen. ¿No reconoce S. S. que en los pueblos no es posible vivir en materia de administracion de justicia; no afirma S. S. en el decreto que los caciques de los pueblos rurales tienen absorbida por completo la influencia de los Juzgados municipales, influencia grandísima, puesto que no solo intervienen en los juicios verbales, en los actos de conciliacion y en los juicios de faltas, sino que instruyen las primeras diligencias y sustituyen en muchas partes á los jueces de primera instancia; no reconoce eso S. S. en el decreto? ¿Por qué aparenta S. S. que ese decreto está inspirado en móviles rectos é íntegros, cuando casi todos los actos que S. S. realiza desde el Ministerio de Gracia y Justicia no se acomodan ni en poco ni en mucho á lo que habia derecho á esperar de S. S.? Para que los Sres. Diputados no crean exagerada esta afirmacion, para que acaben de conocer al Ministro á quien apoyan, al demócrata que les tiende su manto liberal, á la garantía democrática que hay en ese banco azul, voy á contaros lo que ha ocurrido con gran escándalo de una comarca, y voy á contaros un solo caso, aunque muchos podria referir tratándose del Sr. Romero Giron.

En las últimas elecciones provinciales hubo en el distrito que tengo la honra de representar desde el año 1872, como en la mayor parte de aquellos que representamos los Diputados de oposicion, dos candidaturas: una compuesta de antiguos constitucionales que siempre habian estado á mi lado apoyándome constantemente, y que hoy siguen mis inspiraciones, porque entienden que sigo las corrientes que en la oposicion defendimos, y otra candidatura compuesta de un abogado, presidente del comité republicano del pueblo donde tengo toda mi familia y el núcleo más grande de eleccion; de una persona independiente y de un ministerial.

Dicho se está que se cometieron todo género de abusos: yo tengo en mi poder el oficio que el gobernador dirigió á varios alcaldes hasta por tres veces, para que fueran á la capital, y tengo las cartas de los pobres alcaldes que fueron, en las cuales me aseguraban que el gobernador les habia conminado con multas, con suspensiones y con todo género de calamidades si no apoyaban la candidatura de oposicion á la de mis amigos. Se impusieron multas por montes, por ganados y por cuanto se puede multar, que ascendieron á algunos miles de duros: sin duda aquel gobernador consideraba que los pueblos están hoy tan sobrados de recursos, que era cuestion para ellos de poca monta desprenderse de esos miles de duros. Llegó el momento de la eleccion, y á pesar de aquellas coacciones, y á pesar de aquellos atropellos, y á pesar de aquella política nada liberal que el Gobierno practicaba, la candidatura de mis amigos venció por más de 2.000 votos, y la de mis adversarios fué derrotada ignominiosamente. Pero ¿cuál no seria la sorpresa, Sres. Diputados, cuando apenas trascurrridos quince dias, se presentó á tomar posesion del Juzgado de primera instancia del distrito aquel abogado derrotado en aquel mismo distrito, aquel que tenia compromisos recientes, afecciones y odios todavía palpitando en cada pueblo, aquel, en una palabra, que era presidente del comité republicano y que todavía no ha dicho en documento público alguno que haya dejado de pertenecer á aquella comunion?

Pues eso hace ese Ministro demócrata. (*Risas.*) Esa es la savia democrática que el Sr. Romero Giron está encargado de infiltrar en todos sus actos. Pues no paró en esto. Cuando me escribieron alarmados los amigos de todos los pueblos diciéndome que por decoro de la administracion de justicia convenia que allí se llevara cualquier juez, aunque fuera enemigo mio, pero no el que siéndolo acababa además de luchar, no el que acababa de recibir favores, no el que tenia, en una palabra, atados los brazos para poder administrar recta justicia en aquellos pueblos; cuando acudian á mí manifestándome que todos ellos iban á dirigir exposiciones al Ministerio de Gracia y Justicia, yo que recordaba los antecedentes del Sr. Romero Giron, y que no podia comprender que ni un Ministro de sus

antecedentes ni un Ministro de Cárlos VII pudiera llevar la perturbacion á un país en una cuestion tan alta, tan importante como es la administracion de justicia, les tranquilicé asegurándoles que el Ministro llevaria á otra parte á aquel juez, porque seguramente habria sido mal informado, ó la persona que le hiciera la recomendacion habria tenido buen cuidado en ocultarle esa circunstancia. Hasta tal punto llevaba yo mi rectitud, pensando bien del Sr. Romero Giron. Fuí dos ó tres veces al Ministerio de Gracia y Justicia, y no encontré á S. S. Por último, ante el clamor general de aquel país, hablé al Subsecretario, refiriéndole lo que allí pasaba. El Subsecretario, como es consiguiente, se escandalizó; alegó que no tenia noticia de aquel hecho; me dijo bondadosamente que creia que seria trasladado aquel juez á otro punto; y en efecto, á los dos ó tres dias me encontré á mi digno amigo el Sr. Lacadena y me manifestó que el Ministro habia dicho que no podia trasladar al juez de allí porque ya habia sido nombrado y no tenia causa legal para mandarlo á otra parte. Es decir que ese Ministro de Gracia y Justicia que en el decreto viene hablando hipócritamente de que sabe y conoce lo que es esa justicia de todos los dias y que afecta á los intereses de las familias; ese Ministro que quiere envolverse en una túnica de legalidad y de austeridad con ese decreto, no tuvo inconveniente en perturbar todos los pueblos de aquel distrito dando el baston de juez de primera instancia y poniendo en condiciones de que haya formado las ternas para jueces municipales á un candidato que acababa de ser derrotado quince dias antes. Y no solo era esto, señores, sino que otro representante de mi provincia, indignado ante semejante hecho, se decidió á escribir al Ministro, y recibió por toda contestacion que no podia dejar sin efecto aquel nombramiento ni podia trasladar á aquel juez á otra parte, porque se lo habian exigido los Diputados de la provincia. Es decir, Sr. Romero Giron, que los altos intereses de la administracion de justicia los deja S. S. en manos de los Diputados de las provincias. Pero afortunadamente esto es de todo punto inexacto. Aquí están los Diputados de mi provincia; no habrá seguramente uno solo que apadrine semejantes actos, que apadrine semejantes nombramientos: á todos ellos los conozco, sé su espíritu noble y generoso, y me consta, sin género alguno de duda, que la afirmacion que el Ministro de Gracia y Justicia hizo á ese Representante que reclamó sobre la traslacion de aquel juez, es completamente gratuita é infundada. Pues bien, Sres. Diputados; ese juez ha hecho ahora las ternas para jueces municipales de mi distrito. Y no tengo más que decir. (*Risas.*)

El Ministro demócrata, el Ministro liberal, el Ministro encargado de traer á la mayoría la savia demócratica, ha dado lugar á que en aquellos pueblos, aunque el juez haga algo bueno, lo atribuyan á influencias del que le apoyó y le dió votos, y se ha dado el caso de que ese juez ha tenido que poner en libertad á dos asesinos de un presidente del comité de la izquierda del mismo distrito, y en seguida se ha dicho que como era presidente del comité de la izquierda el asesinado, el juez ha puesto en libertad á los asesinos, cosa que yo no creo. Pero ¿cómo no ha evitado S. S. esa maledicencia? El que está al frente de la magistratura, el que más cuidadosamente y con mayor celo debiera velar por la recta administracion de justicia, no puede sentarse en ese banco cuando hay hechos como el de la causa de Monasterio, cuando ocurren sucesos como el de este decreto y nombramientos como el del juez de primera instancia de Hoyos; eso es prostituir la recta administracion de justicia, y no hay partido liberal, y no hay persona honrada, y yo que conozco los nobles sentimientos, porque he pertenecido á esa mayoría, de los indivíduos que la forman, tengo la seguridad de que todos protestan contra los actos que acaba de ejecutar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¡A dónde vamos á parar! Pues qué, los que hoy son Diputados de la mayoría, si se encontraran mañana en la oposicion y sostuvieran una lucha honrada y salieran victoriosos, ¿celebrarian que á los quince dias fuera juez de primera instancia del distrito el candidato á quien acababan de vencer, siendo público que jamás habia pertenecido á la carrera judicial ni á la fiscal, y el Ministro de Gracia y Justicia le elevara al cargo importante de juez de primera instancia sin haber sido más que abogado? Pues vea el país, vea esa mayoría quién es el Ministro de Gracia Justicia, y los nobles y levantados propósitos en que se ha inspirado ese decreto. Mucha libertad cuando se dictan preámbulos de decretos; mucha libertad cuando se tiene S. S. que levantar en este sitio; mucho amor á la izquierza, muchas bodas con la izquierda; pero atentados sin cuento en todos los actos que llevais á cabo. Y no creais, Sres. Diputados, que este sistema de benevolencia para atraer á la izquierda hácia la mayoría, este sistema benévolo y conciliador del Sr. Ministro de Gracia y Justicia merece el privilegio exclusivo de invencion; ese sistema lo aplica de igual modo el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó por lo ménos lo aplican sus delegados.

Pocos dias antes de verificarse estas últimas elecciones municipales, habiendo visto sin duda que en las elecciones provinciales triunfaron mis amigos por más de 2.000 votos, tuve noticia de que el gobernador de Cáceres iba á suspender Ayuntamientos en mi distrito. Se lo indiqué al Sr. Ministro de la Gobernacion, manifestándole el sentimiento que tendria siendo antiguo amigo particular suyo, y habiéndolo sido político durante muchos años, verme en la precision de protestar en este sitio contra las suspensiones llevadas á cabo despues de promulgado el decreto convocando para las últimas elecciones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, con su acreditada bondad, me manifestó que él era de opinion que esas suspensiones en vísperas de elecciones obedecian ciertamente á móviles electorales; me indicó que era completamente opuesto á ellas, y me dió todo género de seguridades de que los Ayuntamientos no serian suspensos. Pues en efecto, á los dos dias fueron los delegados, y los Ayuntamientos fueron suspendidos, y se nombraron Ayuntamientos interinos despues de promulgado el decreto convocando para las últimas elecciones; y en efecto, se conoce que el Sr. Ministro de la Gobernacion, al recibir los expedientes de suspension, veria que no habia motivo para aquellas medidas arbitrarias, y, sin oir al Consejo de Estado, alzó las suspensiones de plano y desautorizó al gobernador, dictando en cada uno de los tres expedientes de los Ayuntamientos suspensos una Real órden, fechas 24, 26 y 27 de Abril, mandando alzar las suspensiones por estimar que los motivos alegados en los expedientes no era fundamento bastante para tan grave medida.

Esas Reales órdenes supongo yo que el Sr. Ministro de la Gobernacion las dictaria para que el gobernador de Cáceres las cumpliera. Pues en efecto, señores Diputados, esta es la hora en que los Ayuntamien-

tos interinos han presidido las elecciones, han cometido todo género de abusos y no se han cumplido las Reales órdenes de 24, 26 y 27 de Abril, anteriores á esas elecciones, que mandan reponer á los Ayuntamientos propietarios y separar á los Ayuntamientos interinos, y se da el hecho escandaloso, el hecho inaudito, el hecho nunca bastante comentado, que en uno de esos pueblos, el más importante, el pueblo de Baños de Montemayor, á cuyo establecimiento balneario van, como consta en la estadística de sanidad, 3 ó 4.000 bañistas al año, y por consiguiente hay casinos, y es una poblacion de cierta importancia, no ha encontrado el gobernador de Cáceres otra persona para que desempeñe el cargo de alcalde, sino una que acaba de salir de presidio. (*Sensacion.*) ¿Y sabeis por qué ha estado en presidio? Pues precisamente por una causa que se le siguió por desacato al alcalde que acaba de suspenderse, y en virtud de la cual fué condenado á diez y ocho meses de prision correccional. (*Rumores.*)

Ese es el ejemplo de moralidad que se lleva á los pueblos; ese es el espíritu de atraccion de ese Gobierno; ¡y todavía teneis la osadía de que la izquierda, honrada y leal é incapaz de cometer semejantes atropellos, vaya á fundirse con ese Gobierno! ¡Jamás! (*Aprobacion en los bancos de la izquierda.*) Esta es la política electoral y esta es la benevolencia, la dulzura con que trata á los que quiere que vayamos á sumarnos con él.

En otro Ministro que no fuera el Sr. Romero Giron; en otro Ministro de más autoridad y de más prestigio, autoridad y prestigio que yo creo que S. S. tiene un poco quebrantados, ó en una época cualquiera de esas por las que desgraciadamente ha atravesado el país, podia, señores, tolerarse ese decreto; pero en un Ministro cuyos actos acabais de oir; en un Ministro cuyos antecedentes son de todos conocidos; en un Ministro á quien le ha pasado lo que al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le ha sucedido desde que es Ministro, ¿puede nadie admitir que ese decreto obedece leal y sinceramente á los móviles y al espíritu que en el preámbulo se tratan de desarrollar? Si S. S. tuviera ese celo por la administracion de justicia, del mismo modo que sin causa ni fundamento ha trasladado al juez que habia en Hoyos desde el tiempo de los conservadores, para llevarlo á otro Juzgado de entrada, habria trasladado tambien á ese otro juez que acababa de luchar, y cuya lucha estaba todavía candente. Pues qué, si la ley orgánica del Poder judicial declara incompatible al juez que posee un pié de terreno en los pueblos donde ha de ejercer jurisdiccion; si todas las leyes quieren dotar de gran independencia á los encargados de administrar justicia, ¿puede desconocerse que ninguno ha de tener ménos independencia que el que acaba de recibir favores y desaires de todos y cada uno de los individuos sobre quienes va á ejercer jurisdiccion? Ya sé que me dirá S. S. que esto no está en la ley orgánica, que no hay esa incompatibilidad; pero es porque el sabio autor de esa ley orgánica no pudo figurarse que hubiera un Ministro capaz de cometer semejante atentado, y mucho ménos que ese Ministro pretendiera ostentar el título de demócrata.

¿Qué ha hecho S. S. en los cinco meses que lleva en el Ministerio, fuera de estos atropellos de que tenemos que hacernos eco aquí constantemente, y de otros que por elevados respetos tenemos suficiente prudencia para callar? La ley del Jurado, ¿no es la misma que presentó el Sr. Alonso Martinez? ¿Y qué ha hecho S. S. en ella? Admitir las enmiendas de los conservadores, para que cuando el partido conservador sea poder, pueda hacer que desaparezca temporalmente esa institucion en una comarca, en una region determinada. Pues no envidio la gloria de S. S., ni creo que S. S. ha entrado para eso en el Ministerio. (*Risas.*)

¿Qué ha hecho el Sr. Romero Giron en cuanto al matrimonio civil? ¿No decia ante el Senado, en la primera legislatura de estas Córtes, que si el Sr. Alonso Martinez no se apresuraba á reformar esa legislacion perturbadora, el decreto del Sr. Cárdenas, que si no se atrevia á fijar los intereses sacratísimos de las familias, S. S. presentaria inmediatamente una proposicion de ley? ¿Y qué ha hecho S. S. en ese particular? ¿Dónde está el proyecto de ley que venga á regular los derechos de la familia? Ni siquiera se ha atrevido el señor Romero Giron á decir si mantiene hoy sus opiniones de ayer, y si cree, como constantemente ha creido, que el matrimonio no solo debe ser civil, sino que debe ser obligatoria esta circunstancia. Si algo ha hecho S. S. en este punto, ha sido venir á servir de rémora y de estorbo. El Ministro de Gracia y Justicia anterior á S. S. presentó un proyecto de Código civil que S. S. no se ha atrevido á retirar, como prueba de que S. S. está conforme con él y de que no es para legislar sobre esas materias para lo que S. S. ha venido á ocupar un sitio en ese banco.

El antecesor del Sr. Romero Giron, con un celo que yo aplaudo desapasionadamente, reunió á la Comision del Senado y la exigió formal palabra de que habia de dar dictámen en un plazo breve; y si la Comision no se creyó en el caso de cumplir esa palabra, fué porque á los pocos dias salió del Ministerio el Sr. Alonso Martinez.

De manera, Sr. Romero Giron, que si ha servido para algo la entrada de S. S. en el Ministerio, ha sido para que á estas horas no se haya discutido ese proyecto de Código civil, para que no esté resuelto, al ménos en la alta Cámara, el gravísimo asunto del matrimonio civil.

Y en todos los demás asuntos, ¿qué ha hecho S. S. desde que es Ministro? ¿Ha presentado algun proyecto importante que no sea el actual decreto? ¿Ha hecho algo que no haya sido nombrar abogados, muchos de ellos que no ejercian la profesion, para desempeñar cargos de jueces, magistrados y presidentes de Sala, lo cual no hizo el Sr. Alonso Martinez, á quien oí con gran gusto manifestar que no habia nombrado ni un solo abogado para cargos judiciales? Su señoría ha puesto la administracion de justicia, por lo que se refiere á los nombramientos del personal de ella, en el mismo ser y estado en que se encontraba antes de que el Sr. Montero Rios presentara á las Córtes la ley orgánica del Poder judicial; y fuera de estas y algunas otras traslaciones que por lo escandalosas las recuerda todo el mundo, ¿qué ha hecho S. S. en estos cinco meses? ¿Dónde está la democracia que S. S. iba á inspirar á esa mayoría? Cuando un Ministro tiene la desgracia que ha perseguido á S. S., cuando no lleva ningun fin político, cuando se considera impotente para realizarlo, por grandes que sean sus buenos deseos, debe salir de ese banco y no seguir siendo una perturbacion constante y una alarma para la sociedad. (*Sensacion.*)

Resulta, pues, Sres. Diputados, que el decreto es inconstitucional; que el decreto constituye un atentado flagrante á nuestros poderes, á nuestra representacion, á nuestras facultades; que ese decreto, ó se le da un efecto retroactivo, en cuyo caso hay en él una circunstancia agravante, ó si no se le da, no podrá ser

aplicado á la próxima renovacion de jueces municipales; que ese decreto está en abierta contradiccion con los actos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia realiza en el Ministerio de su cargo, y que por consiguiente, nuestro partido, que mantiene sus principios y su bandera; nuestro partido, que protesta de esas invasiones del Poder ejecutivo en la esfera del Poder legislativo; nuestro partido, que no ve con gusto todas las infracciones que han invocado en el dia de hoy mis distinguidos amigos los Sres. Diz Romero y Fernandez de la Hoz; nuestro partido, que en materia de alcaldes no se conforma, ni puede conformarse, con que el Gobierno nombre por sí los alcaldes de Barcelona y de Sevilla, y deje á la eleccion de los Municipios los de menor importancia y los de los pueblos donde el cargo no la tiene apenas; nuestro partido, que no puede resistir que á los dos años y medio de estar en el poder el Sr. Sagasta se aplique la ley de imprenta de los conservadores, gloria que tambien le cabe al demócrata que á última hora ha venido á la fusion; nuestro partido, que mantiene su programa y sus principios, está dispuesto á transigir sí con esa mayoría, está dispuesto á que se forme ese gran partido liberal; pero nuestro partido cree que el Sr. Sagasta, que plantea esa política, es un verdadero obstáculo para esa union; que demócratas como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia son un obstáculo mayor; que el Sr. Sagasta es un obstáculo insuperable, puesto que los buenos liberales, los verdaderos amantes del respeto á los principios de la ley, á los preceptos de la justicia y á todo lo más sagrado para la sociedad española, no pueden en modo alguno prestar su asentimiento á actos realizados por el Sr. Romero Giron, de que he dado cuenta en diversas ocasiones y en el dia de hoy. He dicho. (*Aprobacion en la izquierda.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Los Sres. Diputados que son en general espectadores imparciales de estas contiendas que se producen habitual y ordinariamente en el Congreso, no dudo que recordando las insistentes caricias del señor Gonzalez Fiori desde que se dignó fijar su vista sobre el Ministro de Gracia y Justicia y las que hoy tambien le ha prodigado, preguntarán y se habrán preguntado: y todo esto, ¿á qué obedece? Yo no lo hubiera dicho, lo sabia, tenia perfecta conciencia de los móviles levantados del Sr. Gonzalez Fiori; pero toda vez que S. S. se ha apresurado á indicarlos, séame permitido á mí hacer algun ligero comentario así por vía de restamentacion.

Pues todo esto, hablando claro y pronto, se reduce al juez de Hoyos; ni más ni ménos. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: ¿Es poco todavía?) ¿Es poco todavía? Es bastante que yo rectifique á S. S. y niegue en redondo todo lo que ha dicho S. S.; es bastante, y traigo aquí las pruebas escritas, que si la opinion pública del distrito de Hoyos me califica á mí de reaccionario, á S. S. le califica de tirano, puesto que el empeño de S. S. era que continuase el anterior juez de Hoyos para seguir practicando una política de caciquismo. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: ¿Por qué le ha trasladado S. S.?) No ha sido trasladado, ha sido ascendido, porque ese mismo juez no podia ya resistir las pertinaces exigencias de S. S.; resultando, despues de todo, que cuando fué S. S. á hacer sus observaciones, ya estaba nombrado otro. Y es tan digno este juez, que me dirigió una carta sumamente atenta, que voy á permitirme leer al Congreso, á fin de que se inserte, para honra suya, en el *Diario de Sesiones*, y además me mandó su dimision.

Es ya tiempo de poner de manifiesto de una vez todos los malignos rencores de S. S.; es ya tiempo de levantarme aquí honrado contra esos ataques insidiosos y pérfidos que no tiene S. S. ni nadie derecho para dirigirme. Véase la carta:

«*Hoyos 1.° de Mayo.*—Muy señor mio: Al ver la conducta del Sr. Gonzalez Fiori... (Yo no conozco á este señor juez; yo me he encontrado su expediente en el Ministerio como tantos otros; lo he examinado, he visto que tenia condiciones, y en uso de mis facultades, con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial, le he nombrado juez de Hoyos: por lo demás, no le conozco, no sé quién es, no sé si es candidato derrotado ó no, porque eso ni consta ni puede constar en su expediente); al ver la conducta del Sr. Gonzalez Fiori, he vacilado entre declararle una guerra digna de él, ó presentar la dimision de mi cargo.

»He optado por lo último: no quiero convertir el cargo de juez en arma de combate; seria descender á donde otros descienden. Por otra parte, mi dimision podria servir para remover algun obstáculo político, pues por aquí corren cartas del Sr. Fiori en que fija como móvil de su interpelacion el nombramiento hecho á mi favor.

»Remito á V. directamente la dimision, de la cual puede hacer el uso que tenga por conveniente, seguro de que me es indiferente ser ó no juez.

»Me preocupa la idea de haber sido la causa de una interpelacion como la del Sr. Fiori, y crea Vd. que tengo un verdadero sentimiento, por más que Vd. haya sabido rebatir los injustos ataques del Diputado de este distrito.

En mi modesta posicion solo puedo ofrecer á Vd. mi gratitud y el más sincero testimonio de adhesion, en la seguridad de que será su más afectísimo servidor que besa su mano, Miguel Muñoz.»

Y junto con esta carta, ese juez me mandó la dimision, que está aquí.

Vean, pues, los Sres. Diputados, si está ya descubierta de una vez la incógnita; porque claro está; este juez que obra de tal manera, de seguro lo hará con más rectitud y con más correccion y con más justicia de lo que acostumbra á hacer S. S. Y ahora, todavía para acreditar esto, tengo en mi poder una, entre otras, porque recibí sobre 70 ú 80 cartas de personas que yo no conozco, porque nunca he estado en la provincia de Cáceres, ni tengo más que una ó dos relaciones de condiscípulos, cartas todas ellas que están á disposicion, estas con las otras, del Sr. Gonzalez Fiori, para que su señoría las vea si quiere. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Yo tengo muchas de Cuenca.) Puede S. S. leerlas cuando quiera, porque de seguro se distinguen mucho de las que yo conservo respecto de los abusos de S. S.

Digo que en esta carta, como prueba de la imparcialidad con que se procede, me dan la enhorabuena por haber designado un juez recto, indivíduos de la Union Católica, que así se firman; de la fusion, demócratas moderados, independientes, conservadores, hasta isabelino se firma otro, demócratas y republicanos. Y por este estilo vienen una porcion de cartas del distrito de Hoyos, en las cuales se quejan, vuelvo á repetir, de la tiranía que S. S. ha venido ejerciendo en ese distrito durante mucho tiempo; y como ahora S. S., por lo visto, se ha encontrado obstáculos legales para

seguir en la posesion de ese feudo, de aquí las quejas y de aquí que S. S. arremeta con el Ministro de Gracia y Justicia, que ha sido ocasion de que tenga un obstáculo de esos, y hasta con el Ministro de la Gobernacion, ausente de aquí y que no puede defenderse, aun cuando no lo necesita, porque en uso de legítimas facultades desde luego, y respetando todos los preceptos de las leyes, ha debido tomar determinaciones administrativas que no agradan ni convienen á los intereses particulares de S. S., único factor y estímulo de sus intemperancias ya notorias en el país y de sus ataques personales, que se avienen mal con toda conciencia recta y con la seriedad y respetabilidad del cargo de que está investido. Pues tal es la cuestion de donde nace toda esa série de calificativos con que S. S. me ha honrado, y todo ese empeño en poner al Ministro demócrata en el disparadero y de inclinarle á que deje el Ministerio, porque S. S. tiene sin duda mucha prisa en esto, porque no puede resignarse tranquilamente á contrariedades que se fundan en su justicia, ni tolera en paciencia obstáculos que impidan sus ya habituales desafueros. Hechas estas indicaciones, que ponen en su lugar la actitud de S. S. y el valor de sus ataques y diatribas, reduciré la cuestion de hoy á sus términos concretos, con lo cual creo que doy una prueba evidente de mis altos respetos á la Cámara, huyendo en tanto en cuanto la defensa no lo exige, de discusiones personales, poco adecuadas y ménos útiles á los intereses generales del país.

No quisiera ocuparme al detalle, por decirlo así, de algunos argumentos del Sr. Gonzalez Fiori contra el decreto sobre jueces municipales: pongo por caso, el que se refiere á los plazos para la formacion de turnos. Admitamos, y doy supuesto el que S. S. presenta como una afirmacion absoluta, rotunda y terminante, y es, que todos los abogados, ó las personas que tengan las condiciones genéricas que marca la ley orgánica para los jueces municipales, por este simple hecho adquieren ya un derecho á esos puestos.

Supongamos que lo que es una facultad atribuida por la ley, por razon de oficio y no de persona, á los presidentes de las Audiencias territoriales, sea tambien un derecho, y nos encontramos con el grave peligro, inmenso, imposible de eludir, de los plazos; porque el decreto ha salido en 3 de Junio de 1883, y las propuestas las han debido hacer los jueces de primera instancia el 15 de Mayo, y como han hecho estas propuestas, por aquí viene el argumento; que como se han hecho estas propuestas, resulta que han adquirido derecho los propuestos, y si el decreto se aplica, se da efecto retroactivo á una disposicion legal, y vea el Congreso qué gran conflicto es este.

Pues no tiene más que un inconveniente, y es, en primer lugar, que S. S. se ha olvidado que existe un decreto vigente, el cual altera el plazo para las propuestas de los jueces municipales, y este decreto está en la *Gaceta* de 13 de Mayo de 1875, y deroga la ley orgánica del Poder judicial expresamente. Desaparece, pues, por modo tan sencillo y concluyente la fuerza del argumento, si la tuviera, admitidos como principios los supuestos que yo he tenido que admitir, deducidos del discurso del Sr. Gonzalez Fiori, caen por tierra, porque no existe esa angustia de plazo ni esa imposibilidad que S. S. dice. Pero aunque existiera, yo digo que los trámites preparatorios del nombramiento de jueces municipales no constituyen el nombramiento, porque en todo caso el nombramiento será el que pudiera dar un derecho al nombrado, y antes de estar nombrado no lo tiene.

Aun cuando aceptásemos los plazos primitivos de la ley orgánica, el Sr. Gonzalez Fiori ha olvidado que la ley orgánica impone la obligacion á los presidentes de las Audiencias de devolver las ternas á los jueces de primera instancia para que las reformen, en el momento en que vean que no tienen las condiciones de aptitud ó las condiciones que exige la ley, ó por otros motivos que estimen por conveniente, para desempeñar el cargo de jueces municipales; con lo cual, todos esos argumentos que S. S. ha hecho con un gran aparato de exactitud y fuerza quedan completamente desvanecidos, porque S. S. se ha colocado en el supuesto y yo me coloco dentro de la ley; de manera que ya el atentado viene disminuyéndose mucho.

Y vamos á la otra parte del atentado que es al texto expreso de la ley orgánica del Poder judicial. Si S. S. no hubiera recitado de memoria el artículo y lo hubiera leido, no hubiera omitido una frase sustancial que hay en él, la cual es determinante de la facultad que tiene el Gobierno para aplicar á este caso la aptitud que han de tener los letrados para ser jueces municipáles; y como S. S. la ha omitido, resulta que ha hecho un argumento sobre un supuesto, no sobre el texto de la ley. De ella resulta que en efecto el decreto es un decreto de carácter reglamentario; que este decreto se funda en una disposicion expresa de la ley orgánica del Poder judicial, en el núm. 4 de las disposiciones transitorias, y se derivan sus consecuencias del texto del art. 122 de dicha ley; y á esto agrego, como decia al contestar al Sr. Diz Romero, que está absolutamente conforme con todas las disposiciones que se han venido tomando por todos los Ministros en materias análogas, desde el año de 1861 en que se publicó la ley del Notariado, sin exceptuar un solo Ministro, hasta la fecha actual, porque todos, en uso de sus legítimas facultades, por disposiciones de la ley unas veces y virtualmente otras, han hecho uso de su potestad reglamentaria en leyes como la del notariado, el matrimonio civil, el registro civil, la hipotecaria y la misma ley orgánica del Poder judicial, determinando allí donde era necesario, por ejemplo, en casos de nombramiento de personal, determinando las condiciones de la ley y ampliando en el reglamento estas condiciones en los casos, por ejemplo, de notarios y sustitutos de éstos ó de los escribanos de actuaciones, cuyas funciones vea el Congreso si son de importancia, así como en requisitos especiales para actos de derecho privado, como por ejemplo, los actos matrimoniales, requisitos que no contenia la ley y que el reglamento amplió; exigencias especiales, como por ejemplo la del aumento del número de registros contra la disposicion absoluta de la ley que establecia tres clases de registros, y por un Real decreto, no oyendo al Consejo de Estado tampoco, se estableció un cuarto registro. Por este órden pudiera citarle á S. S. centenares de centenares de artículos que son la consagracion manifiesta, expresa, de que este decreto está por la práctica constante, por el reconocimiento de los límites á que llega la potestad reglamentaria de todo Gobierno dentro de la legalidad, y que no hay más infraccion constitucional que la que ha supuesto S. S., tomando de ella pretexto para venir á dirigir los ataques personales que ha dirigido al Ministro de Gracia y Justicia, ataques personales que el Ministro de Gracia y Justicia ni contesta ni desciende á contestar. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lacadena tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LACADENA**: Voy á decir únicamente dos palabras con motivo de la alusion que clara y directamente me ha dirigido el Sr. Gonzalez Fiori, y voy á concretarme al hecho referido y á la intervencion que yo he tenido en ese hecho.

Es cierto que el Sr. Gonzalez Fiori, amigo particular mio, estuvo en la Subsecretaría y me manifestó el deseo de ver al Sr. Ministro con motivo del nombramiento hecho para el Juzgado de Hoyos. Me rogó asimismo, no estando el Sr. Ministro, que le hiciera presente que habia venido al Ministerio con ese objeto; y sin que yo hiciera comentarios que ni podia, ni debia, ni queria hacer al Sr. Gonzalez Fiori, como se ha permitido hacer S. S., se lo comuniqué al Sr. Ministro; pero el Sr. Ministro, hecho ya el nombramiento, no teniendo causa ninguna justificada, que debe ser necesaria para toda resolucion y acuerdo que hubiera de tomar acerca de ese nombramiento, y por motivos acaso justificadísimos, como ha tenido ocasion de manifestar á la Cámara, creyóse imposibilitado de dejar sin efecto el nombramiento hecho, una vez posesionado el juez, en razon á que el Ministro, aun teniendo el deseo y el propósito de hacerlo, mientras no hubiera causa justificada que lo acreditase, y paréceme que el Sr. Fiori reconocerá que no era justificacion bastante su aserto, creyóse, como he dicho, imposibilitado de dejar sin efecto el nombramiento; y así se lo manifesté particular y confidencialmente al Sr. Fiori, sin que yo antes ni despues tuviera que hacer sobre esto, como ya he dicho, porque ni queria ni podia tampoco hacerlo, comentario ninguno. Y contestada la alusion á este hecho, y siéndome imposible penetrar en el fondo del debate, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Poco es realmente lo que tengo que rectificar, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia apenas ha contestado á mi discurso.

Creo que S. S. no ha recordado bien (y siento no tener á mano la ley ni haberla consultado recientemente) los plazos durante los cuales los presidentes de las Audiencias pueden devolver las ternas. Me parece que la ley orgánica del Poder judicial lo que prescribe es que los jueces de primera instancia hagan las ternas en la primera quincena de Mayo, y se tenga toda la segunda quincena del mismo mes para examinar los antecedentes, los méritos y los servicios de los que vengan incluidos en esas ternas, y hasta para devolverlas á los jueces si fuese necesario rehacerlas, y que desde el 1.° de Junio hasta el 15, ya la ley no habla sino de los nombramientos que deberán llevar á cabo los presidentes de las Audiencias; y como resulta que el decreto se ha dado á luz en la *Gaceta* el dia 3 de Junio, yo preguntaba á S. S.: ¿no es posible que algun presidente de Audiencia, el dia 1.°, el dia 2, el dia 3, el dia 4 y hasta el dia 5, puesto que la *Gaceta* tarda ese tiempo en llegar á muchos puntos, y pudiera no haberse tenido conocimiento en ellos del decreto; no es posible, repito, que no teniendo conocimiento del decreto, se hubieran hecho ya por algun presidente de Audiencia con perfecta legalidad los nombramientos de jueces municipales de su distrito jurisdiccional? A esto es á lo que yo me referia.

Respecto á si el decreto es aclaratorio ó complementario de la ley, ó si, por el contrario, es una modificacion esencial de la misma, y por lo tanto respecto á si deroga ó no deroga la ley del Sr. Montero Rios, es inútil que yo insista en este punto, porque la opinion pública podrá ya formar juicio entre lo que S. S. ha dicho y lo que yo afirmo.

Su señoría, como quien trae aquí el argumento Aquiles, ha leido ahí una carta firmada por seis personas, que yo sin haberla visto me comprometo á decir quiénes son los que la firman. Son los enemigos naturales que uno tiene en un distrito en donde viene luchando hace diez años, y tengo la seguridad de que S. S. tambien los tendrá, y en mayor número que yo, en Cuenca, puesto que hacia mucho tiempo que S. S. no habia podido sobreponerse á sus enemigos y venir aquí para que le oyéramos en la Cámara legislativa.

Es una carta de los enemigos que uno tiene, y hecha bajo la presion de un juez que, como lo dije antes, fué nombrado exclusivamente para hacer las ternas de jueces municipales; hechas las ternas, ha cumplido su mision, y como es un hombre independiente, una persona de buena posicion, y no llevaba más objeto que ese para cuando vuelva á luchar en el distrito, llenado que le hubo, se retira del Juzgado. Aquí hay Diputados de la provincia de Cáceres, como el Sr. Rodriguez Leal, el Sr. Búrgos, el Sr. Gonzalez Serrano, que acaso tengan noticia de esto. Así, pues, ese juez ha hecho sus ternitas y se va á su casa. (*Risas.*) ¿Pero evita eso, Sr. Romero Giron, que haya desempeñado la altísima mision de juez de primera instancia en aquel distrito donde acababa de luchar, donde estaba todavía viva y caliente la lucha de la última eleccion provincial? ¿Evita eso que allí se haya dado ese fenómeno, ese verdadero escándalo? Con todo, si S. S. quiere, yo traeré, no cartas, sino exposiciones reclamando de esa medida, y verá S. S. cómo todos mis amigos, que por la muestra que dan las elecciones comprenderá S. S. si son muchos ó pocos, vienen á decirle quiénes son los que le han dirigido la carta, y la significacion que allí tienen.

Por lo demás, que yo he estado tiranizando aquel distrito. Señores, eso podria decirse si yo hubiera gozado muchos años del favor ministerial; ¿pero no recordais que yo soy de aquellos impenitentes constitucionales que estaban enfrente del Gobierno del Sr. Cánovas, que le combatian con ardor, que le combatian duramente, y que no acostumbraban á ir para nada á los Ministerios, en términos que cuando fuí á tomar posesion de la Subsecretaría de Gobernacion, creyeron que un amigo que iba conmigo era el nuevo Subsecretario? Por ahí comprenderá S. S. lo mucho que yo habia visitado los Ministerios. ¿Y dónde está la tiranía? Aquí está el Sr. Bugallal; que diga S. S. si como Ministro de Gracia y Justicia le fuí á pedir el nombramiento de ningun juez. (*El Sr. Bugallal*: No.) Ahí está el Sr. Lacadena; que diga si es verdad que cuando yo fuí á poner ese hecho en conocimiento de S. S. y le hablé como Subsecretario que es, lo primero que le dije fué que yo iba allí como hombre de dignidad, que no iba á pedir ninguna gracia, ninguna merced, pero que consideraba una cuestion de alta justicia que un juez de aquellas condiciones fuera trasladado, y que iba á rogárselo al Ministro, y esperaba que así lo haria, creyendo que el Sr. Ministro habia llevado á cabo el nombramiento por ignorar las circunstancias que tenia el agraciado. Pero cuando S. S. lo ha sabido, ha dejado sin embargo que continúe el juez allí. Los datos no constarian en el expediente; pero á los dos ó tres dias de

nombrado ó de haber tomado posesion el juez, S. S. ya supo sus circunstancias, y sin embargo le ha mantenido en aquel puesto. ¿Qué jueces son los que yo he pedido á S. S. que nombrase? ¿Qué jueces son los que yo le indiqué al Subsecretario que queria que designaran para el reemplazo de aquel? Absolutamente ninguno. Lo que yo indiqué al Sr. Lacadena fué que se nombrara si se queria un enemigo personal mio, si lo habia en el escalafon; pero que por Dios y por todos los Santos, no se diera en aquellos pueblos el triste espectáculo que se habia dado desde que el juez habia tomado posesion; que no tenia yo que designar á nadie; que lo designara S. S., que lo designara el mismo que hubiera hecho la recomendacion, que lo designara, en fin, cualquiera.

Lo único que yo quise entonces evitar, fué que un candidato que acababa de ser derrotado (y por cierto el que ménos votos obtuvo), y que era presidente del comité republicano, ejerciera la jurisdiccion á los quince dias de haber sido derrotado en el distrito. Conste, pues, que es completamente calumnioso cuanto le dicen á S. S. en esas cartas esas cuatro ó cinco personas que apenas merecen mi desden; esos que son y han sido siempre adversarios mios, que han estado siempre enfrente de mí en todas las elecciones y que apoyaron al juez, que despues de hechas las ternas se marcha tranquilo á su casa, y que al tratarse de un pueblo como Hoyos, donde hay Juzgado de primera instancia, incluyó en ellas al que fué alcalde en tiempo de los conservadores, como medio de excluir á un abogado dignísimo por la sola circunstancia de ser amigo mio, á pesar de la preferencia que la ley le concedia.

Yo no he tenido jamás jueces, yo no he tratado jamás de ejercer presion sobre ningun juez de Madrid ni de ninguna parte. Lo mismo el Sr. Bugallal que sus antecesores los Ministros conservadores que nombraron á ese juez, pueden decir si yo he ido jamás á bajar la cabeza humildemente ante ningun Ministro para decirle que proveyera un Juzgado, ó que trasladara al juez propietario para poner el Juzgado en manos del sustituto. Pero sobre todo, si ese juez que repito fué nombrado en tiempo de los conservadores, y que yo no solicité ni directa ni indirectamente del Sr. Alonso Martinez que le removiera, porque no se creyera que yo trataba de llevar un juez amigo mio á mi distrito; si ese juez ha sido el tirano de todos aquellos pueblos, ¿por qué lo ha ascendido S. S.? (*Rumores.*) ¿Qué hoja de servicios tiene ese juez? ¿Qué crédito le merecen á S. S. las personas que le dan esos informes, á las cuales no conoce, de cuya veracidad no puede certificar, y cuyos informes parciales carecen en absoluto de fundamento?

Haya sido trasladado á otro Juzgado de entrada, ó bien haya sido ascendido, ¿por qué no le ha formado S. S. expediente? ¿Es que un juez de primera instancia, es que un funcionario del órden judicial está á merced de cuatro caciques de un pueblo, para que el Ministro de Gracia y Justicia venga á deshonrarle en plena Cámara, á pesar de lo cual confiesa que lo ha ascendido y no le ha separado, sino que sigue administrando justicia? ¿No comprende S. S. la imprudencia de semejante acusacion? El distrito donde hoy está ese dignísimo funcionario, ¿qué juicio formará de él cuando sepa que, segun el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice, ha sido un satélite, un maniquí del que era Diputado en el distrito donde antes ejercia jurisdiccion?

Su señoría que tan amigo es de pruebas, S. S. que tan celoso se muestra de su honra, debiera tener en cuenta que ese juez tiene la honra tan inmaculada como cualquiera otro, como S. S. mismo, que acaso no haya dado en su vida motivos como los que S. S. ha dado y está dando para que la opinion pública le censure. Y sobre todo, que como Ministro de Gracia y Justicia, S. S. debia haberle formado expediente si habia cometido semejantes faltas, ó no reconocer que las habia cometido para confesar que le habia dado un ascenso. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Lea el Sr. Gonzalez Fiori el decreto de 13 de Mayo de 1875 en el tomo 144 de la *Coleccion legislativa*, pág. 729, y entonces podrá conocer lo que está vigente en cuanto al plazo para nombramientos y propuestas de los jueces municipales. Entre tanto, y pues que desconoce las leyes, yo no he de perder el tiempo en enseñárselas.

En cuanto al juez de Hoyos, contesto ó rectifico solo porque S. S., tratándose de una persona extraña á mí y de una persona dignísima, me ha atribuido conceptos y frases que no han salido de mis labios, y además de ser una persona dignísima completamente extraña á mí, tengo el deber de defenderla hasta de la maledicencia de S. S.

Yo no he dicho que el juez anterior de Hoyos fuese trasladado, porque no ha sido trasladado, sino ascendido; ni ha ascendido por otro motivo sino porque ya su señoría se le hacia irresistible; eso es lo que he dicho. Pero no he dicho que el juez fuese el tirano del distrito de Hoyos, sino S. S., que pesaba y quiere seguir pesando sobre aquel país, é intentaba pesar tambien sobre la conciencia del juez, que no podia soportar más tiempo aquella posicion. Esto es lo que he dicho y repito para gloria de S. S., pero nada que pueda ofender á ese juez; al contrario, al decir esto le enaltezco, porque ha tenido bastante valor para decir: «yo soy víctima aquí de una fuerza mayor; no puedo resistirla; que se me saque de esta esclavitud.» Era un esclavo blanco que tenia S. S., ó que pretendia tener, y ese esclavo no ha querido serlo y se ha emancipado, y yo he contribuido á que se emancipe; ni más ni ménos. De lo cual me doy el parabien, como se lo dan en Hoyos, rescatados en parte de la ominosa servidumbre en que liberalmente los quiere tener S. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Para decir únicamente que ese esclavo blanco llevaba allí cuatro años, y aquí hay Ministros de Gracia y Justicia, antecesores de S. S., que podrán decir si ese esclavo blanco ha acudido alguna vez quejándose de mí. En segundo lugar, S. S., ó no dice la verdad cuando escribe... (*Rumores é interrupciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Señor Gonzalez Fiori, yo supongo que S. S. no ha querido decir que el Ministro faltaba á la verdad, sino que era inexacto en las aseveraciones que hacia ó hablando ó escribiendo.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: No me han dejado terminar, Sr. Presidente. Si me hubieran dejado, hubiera visto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no tenia motivos para alarmarse. Deseo guardar la cortesía y las formas parlamentarias. Decia que ó el señor

Ministro de Gracia y Justicia habia de convenir en que no decia la verdad cuando escribia, ó habia de convenir en que las personas que escribian las comunicaciones que él dictaba lo hacian al revés. Yo queria demostrar lo siguiente: S. S. dice: yo he trasladado al juez de Hoyos porque el Sr. Gonzalez Fiori no lo podia resistir, y tenia interés en dar gusto al Sr. Gonzalez Fiori. (*Varios Sres. Diputados*: No es eso.) Será que el juez no me podia resistir.

Pues entonces, S. S., cuando dió á su secretario particular la órden de contestar al representante de la provincia que acudió reclamando de ese nombramiento, debió decirle algo de eso, porque ese representante le preguntaba á S. S. por qué razon habia sido trasladado el juez del tiempo de los conservadores, que era muy respetado en aquellos pueblos, y contra el cual no habia la menor queja, y S. S. no tuvo por conveniente decirle á ese representante del país que aquel juez era esclavo blanco del Sr. Gonzalez Fiori, sino que se limitó á decirle: no es posible trasladar al juez que acabo de nombrar, porque le he nombrado en virtud de exigencias de los diputados de la provincia. Tengo en el bolsillo la contestacion de S. S. á ese representante, y por consiguiente por eso lo afirmo. Por eso decia que habia que convenir, ó en que S. S. no decia la verdad, ó en que los que escribian omitian ó truncaban el concepto de las contestaciones que S. S. firmaba.

De manera que resulta: primero, que ese juez fué ascendido, lo cual demuestra que es un funcionario digno, á ménos que S. S. se dedique ahora á ascender á los que no lo son; segundo, que ese juez fué nombrado en tiempo de los conservadores por el Sr. Bugallal; que ni á éste ni al Sr. Alonso Martinez, que le sustituyó, me acerqué á pedirles la separacion de este señor, ni el nombramiento de nadie, y que la única razon que por escrito ha dado S. S. con su firma respecto de la imposibilidad de trasladar al último juez, es que le habia nombrado accediendo á las instancias de los Diputados de la provincia, cosa que yo dudo sea exacta, cuando no hay ningun Diputado de la provincia que se haya levantado á apadrinarla.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): El Sr. Fiori se empeña en confundir los términos de la cuestion.

Yo no niego (¿ni para qué negarlo? los hechos no se niegan) que el juez anterior de Hoyos fuera nombrado muy dignamente por el Sr. Bugallal; ni niego tampoco que hubiera continuado en tiempo del señor Alonso Martinez; ni niego tampoco que S. S. no se haya acercado ni al Sr. Alonso Martinez ni al Sr. Bugallal á hablarles una palabra acerca de eso; lo que yo he dicho á S. S., y S. S. no ha querido entender, es que el juez anterior de Hoyos no ha sido trasladado, sino ascendido, y ascendido no solo en consideracion á su expediente, sino en consideracion á las indicaciones que me he permitido exponer al Congreso y que no hay necesidad de repetir.

En cuanto al actual juez, tratándose de un abogado que ha entrado en la carrera por virtud de las disposiciones de la ley orgánica, yo hubiera tenido mucho gusto en oir á S. S., como oigo á todas las personas que me puedan informar sobre personal que todavía no tiene expediente en el Ministerio, que no tiene historia; y oigo y me entero porque no quiero hacer nombramientos que despues puedan ceder en desprestigio de la administracion de justicia: de modo que en esto creo cumplir un deber tomando privada y públicamente todos, absolutamente todos los informes que están á mi alcance respecto de las personas que van á ingresar en la carrera judicial.»

Consumidos los tres turnos de la interpelacion, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

---

ORDEN DEL DIA.

—

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el referente al acta del distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Cárlos Navarro y Rodrigo (*Véase el* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Navarro y Rodrigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Navarro y Rodrigo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito de 300.000 pesetas, con aplicacion á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 300.000 pesetas á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» con aplicacion al capítulo 28, art. 5.°, «Alquileres, obras y reparos de los edificios que ocupan las dependencias de Hacienda;» de cuya suma se destinarán 200.000 á obras y reparos en edificios del Estado, y las 100.000 restantes á los gastos de alquileres, compra y composicion de mobiliario.

Art. 2.° El importe del expresado suplemento se cubrirá con los recursos destinados á satisfacer igual cantidad de 300.000 pesetas que se considerarán anuladas del crédito de 500.000 consignado en el capítulo 1.°, artículo único, «Premios á los liquidadores del impuesto de derechos reales,» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al pro-

yecto de ley concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1882-83.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se conceden en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1882 83, las siguientes trasferencias de crédito: 2.212.700 pesetas al capítulo 7.°, art. 1.°, «Subsistencias militares;» 356.700 al art. 4.° del mismo capítulo, «Material de hospitales;» 300.000 al art. 5.°, «Material de trasportes,» y 400.000 al art. 7.°, «Material de ingenieros,» todos ellos del citado capítulo 7.°; y 18.000 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» La suma de 3.287.400 pesetas, á que en junto ascienden las enunciadas ampliaciones, se rebajará en la forma que á continuacion se expresa: 7.400 del capítulo 1.°, art. 5.°, «Personal de la Junta consultiva de Guerra;» 83.000 de la suma que figura al final del capítulo 1.° bajo el concepto de «Diferencias de sueldos personales amortizables y pensiones de cruces;» 240.000 del capítulo 3.°, artículo único, «Personal del Estado Mayor general del ejército;» 1.400.000 del capítulo 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 160.000 del artículo 2.° del mismo capítulo, «Establecimientos de instruccion militar;» 400.000 del art. 3.°, «Reclutamiento del ejército,» tambien del capítulo 4.°; 48.000 del art. 4.° del propio capítulo, «Cuerpo de inválidos;» 30.000 del capítulo 6.°, artículo único, «Material de los distritos militares;» 340.000 del capítulo 8.°, artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio;» 561.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo,» y 18.000 del capítulo 3.° adicional, artículo único, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley pidiendo autorizacion para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza en 14 de Marzo último.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza, firmado en Berna el 14 de Marzo de 1883.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley pidiendo autorizacion para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noguera en 15 de Marzo último.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, firmados en Madrid el 15 de Marzo de 1883.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. copia del último estado de fuerza y situacion recibido del ejército de la isla de Cuba, que en la sesion del dia 5 del actual ha pedido el Sr. Diputado D. Antonio Dabán. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1883.=Arsenio Martinez de Campos.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial verificada en el distrito de Lorca, provincia de Múrcia, la cual contiene algunas protestas que no afectan á la validez y resultado de la eleccion: por lo tanto tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Miguel Abellan y Pinar, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1883.=Francisco Rubio.=Luis Felipe Aguilera.=Nicolás Aravaca.=Francisco García Martino.=Modesto Martinez Pacheco.=José Alvarez Mariño.=Pedro Diz Romero.=Cipriano Garijo.=Marqués de Valdeterrazo.=Manuel Alcalá del Olmo.»

---

Se recibieron con aprecio, pasando á la Biblioteca, dos ejemplares de los discursos leidos en la Real Academia de Ciencias morales y políticas en la recepcion del Excmo. Sr. D. Fray Ceferino Gonzalez, Arzobispo de Sevilla, remitidos por el señor secretario D. Fernando Alvarez.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision mixta incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde la vega de Mondéjar á Alcalá de Hena-

res y otra de Alhóndiga á Pastrana. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 127, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Dictámen de la Comisioa de actas sobre la del distrito de Lorca.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem fijando las fuerzas navales para 1883-84.

Dictámen y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado las

De los Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla, y de los Llanos de Charco Verde á la carretera de Candelaria;

De Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá;

De Rosas á la estacion de Vilajuiga;

De Astorga á Ponferrada.

De Astorga á la Puebla de Sanabria.

Dictámenes de Comision mixta:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

De Sinéu á los baños de San Juan de Campos (Mallorca);

De la vega de Mondéjar á Alcalá de Henares.

Idem concediendo á los contribuyentes el derecho de retraer las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribucion.

Dictámen sobre concesion de dos secciones de ferrocarril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Idem fijando la fuerza permanente del ejército para 1883-84.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y veinte minutos.

APÉNDICE.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la vega de Mondéjar á Alcalá de Henares y otra de Alhóndiga á Pastrana.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la vega de Mondéjar á Alcalá de Henares y otra de Alhóndiga á Pastrana, lo ha examinado, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, en el concepto de tercer órden, una que enlace en la vega de Mondéjar la carretera que de este punto va á Perales de Tajuña con la de Alcalá de Henares en lo alto de los barrancos de esta ciudad, en el sitio denominado Ventorro del Tuerto, pasando por Villalvilla, Corpa y Pezuela de las Torres al puente de Mondéjar.

Art. 2.° Se declara igualmente incluida en el plan general una carretera de tercer órden que, partiendo de Alhóndiga pase por Valdeconcha y termine en Pastrana, enlazando la carretera de Guadalajara á Albaladejito con la de Tarancon á Armuña.

Palacio del Senado 7 de Junio de 1883.=El Duque de Baena, presidente.=Manuel María José de Galdo.=Angel Barroeta.=Inocente del Pozo.=El Marqués de Arlanza.=Cosme Barrio Ayuso.=Vicente Hernandez de la Rua.=Sebastian Perez.=Inocente Ortiz y Casado.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Faustino Allande Valledor.=Manuel Ibarra, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE MARQUÉS DE SARDOAL.

### SESION DEL LUNES 11 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse lectura de una proposicion de ley para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado la de Villafolfo á Lagartos y de Monzon á Paredes de Nava.=Apoyada por el Sr. Pisa Pajares, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Presenta el Sr. Amorós, y se acuerda que pase á la Comision respectiva, una exposicion de la Liga de contribuyentes de Logroño solicitando una rebaja en la contribucion á los propietarios y colonos de tierras destinadas al cultivo de la vid.=Leida otra proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Valverde del Fresno á Hervás y de Plasencia á Albarque ó Sequeros, es apoyada por el Sr. Gonzalez Fiori, y tomada en consideracion, pasa á las Secciones.=El Sr. Gutierrez de la Vega ruega á la Mesa se sirva excitar el celo de la Comision nombrada sobre la proposicion que presentó para la reforma de varios artículos de las leyes provincial y municipal, relativos á las dietas que algunas Diputaciones y Ayuntamientos han señalado á sus presidentes, á fin de que cuanto antes dé dictámen acerca de la misma.=Prévia una manifestacion del Sr. Vicepresidente anunciando que así lo hará la Mesa, usa de la palabra el Sr. Alcalá del Olmo, como indivíduo de la referida Comision, para dar algunas explicaciones sobre su conducta en el seno de la misma.=Rectifica el Sr. Gutierrez de la Vega, y despues de una indicacion del Sr. Vicepresidente, insiste en su anterior ruego.=El Sr. Trell pide al Sr. Ministro de Hacienda que remita un estado de la provincia de Almería con varias casillas, en las que se comprendan los pueblos de ella, sus habitantes, el cupo señalado para la contribucion de consumos, la categoría, la cantidad que han cubierto del cupo, las diferencias y las gestiones hechas por la Delegacion para cubrir los cupos.=Ofrece remitirlo el Sr. Ministro, pero desea que el Sr. Diputado le facilite un modelo para satisfacer mejor sus deseos, á lo que accede el Sr. Trell.=ORDEN DEL DIA: sin discusion se aprueba el dictámen de la Comision de actas sobre la de Lorca, provincia de Múrcia, quedando admitido y proclamado Diputado por dicho distrito el Sr. D. Miguel Abellan y Pinar.=Lo son igualmente sin debate alguno los dictámenes de la Comision mixta relativos á los asuntos siguientes: incluyendo en el plan general de carreteras las de Sinéu á los baños de San Juan de Campos, y de Artá á Santa Margarita, en la isla de Mallorca; una desde la vega de Mondéjar á Alcalá de Henares, y otra de Alhóndiga á Pastrana; concediendo á los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos ó se hagan en lo sucesivo por medio de adjudicacion de fincas al Estado, el término de un año para retraerlas, contado desde la promulgacion de esta ley ó desde la adjudicacion.=Asimismo son aprobados sin discusion cinco dictámenes de Comision incluyendo en el plan general de carreteras las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria; la de Faras á la esta-

**cion de San Miguel de Fluviá; la de Rosas á la estacion de Vilajuiga; la de Astorga á Ponferrada, y la de Astorga á la Puebla de Sanabria.=Continúa la discusion pendiente del dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado, seccion quinta, «Clases pasivas.»=Léense tres adiciones del Sr. Portuondo para que en el presupuesto general de la Península se incluya el importe de los haberes pasivos de los empleados de Ultramar.=La Comision no las acepta, y puestas á votacion son desechadas.=Abierta discusion sobre la seccion, usa de la palabra en contra el Sr. Amorós.=Contestacion del Sr. Nuñez de Haro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Nueva rectificacion del Sr. Amorós.=Se suspende momentáneamente la discusion.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso reunirse en Secciones á última hora.=Continúa el debate.=Discurso del Sr. Fabié, segundo en contra.=Se aprueba la seccion quinta, «Clases pasivas.»=Se desechan dos secciones adicionales del señor Portuondo.=Discusion de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»=Se lee la seccion primera, «Presidencia del Consejo de Ministros.»=Discurso del Sr. Estéban Collantes, primero en contra.=Del Sr. Santana, como de la Comision, primero en pró.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Alvarez Mariño, segundo en contra.=Del Sr. Santana, como de la Comision, segundo en pró.=Rectificacion del Sr. Alvarez Mariño.=Se aprueban los cuatro capítulos de la seccion.=Se suspende la discusion.=Se aprueban definitivamente los proyectos de ley sobre ratificacion del tratado de comercio entre España y Suiza; el de comercio y navegacion con los Estados de Suecia y Noruega; varias trasferencias al presupuesto de la Guerra; concediendo un suplemento de crédito á «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»=Se aprueban sin discusion los proyectos de ley fijando las fuerzas navales y del ejército permanente para 1883-84.=Queda sobre la mesa una relacion de los buques que están en Cuba.=Pasa á la Comision de presupuestos una enmienda del Sr. Aguirre, relativa al Ministerio de la Guerra, y á la del ferrocarril de Valladolid á Calatayud otra del Sr. Martinez Aquerreta.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre concesion de dos secciones de ferrocarril en la línea de Valladolid á Calatayud, y aprobacion definitiva de varios proyecto de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.**

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pisa Pajares incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Villafolfo á Lagartos y de Monzon á Paredes de Nava (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Pisa Pajares tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PISA PAJARES**: Señores Diputados, muy pocas palabras diré en apoyo de esta proposicion; seria molestar vuestra atencion innecesariamente el que yo pronunciase un largo discurso con este objeto; repetidas pruebas estais dando y está dando el Congreso, del interés con que mira todo lo que sea facilitar las comunicaciones entre los distintos puntos de la Península, convencido de que es la base de la prosperidad que esperamos para dias mejores.

Esta proposicion contiene dos partes: una relativa á la inclusion en el plan general de una carretera de tercera clase en la provincia Palencia, que partiendo de Villafolfo y atravesando la dehesa de Villaverde, Riberos, Cavatos, Las Tiendas y Ledigos, termine en Lagartos, uniendo las carreteras de Palencia á Tinamayor y la de Saldaña á Sahagun; y otra que se refiere á la inclusion en el mismo plan general de otra carretera de igual clase en la misma provincia, que partiendo desde el pueblo de Monzon termine en el de Paredes de Nava, enlazando con las líneas férreas del Noroeste y de Palencia á Santander.

Como se trata de comarcas feraces por sus terrenos, pero que pasan por circunstancias difíciles, es necesario que los Poderes del Estado hagan lo posible para mejorar su situacion. Y comprendiendo que hay asuntos importantes que reclaman vuestra atencion, me limito á esta ligera defensa, seguro de que el Congreso tomará en consideracion la proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmaiivo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Amorós tiene la palabra.

El Sr. **AMORÓS**: La Liga de contribuyentes de Logroño solicita de las Córtes una rebaja en la contribucion correspondiente á los propietarios y colonos de tierras destinadas al cultivo de la vid, fundándose en el perjuicio que han causado en el viñedo, produccion principal de aquella zona, los frios del mes de Abril último. Con este objeto tengo la honra de presentar una exposicion, la cual suplico á la Mesa pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision respectiva.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gonzalez Fiori incluyendo en el

plan general de carreteras del Estado las de Valverde del Fresno á Hervás y de Plasencia á Albarque ó Sequeros (*Véase el* Apéndice décimosexto *al* Diario *número* 122, *sesion del* 4 *de Junio*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, como me consta la benevolencia con que acogeis siempre estas proposiciones de ley que tienden á mejorar en lo posible las vías de comunicacion, he de ser muy parco en apoyarla. Esta proposicion tiende á que se hagan dos ramales de carreteras en la provincia de Cáceres: uno que partiendo de Valverde del Fresno pase por Villanueva de la Sierra y termine en la villa de Hervás, y otro que partiendo de Plasencia y pasando por Villanueva de la Sierra y Pinofranqueado, atraviese la comarca desventurada conocida por el país de Las Hurdes, país verdaderamente desgraciado, y al cual es necesario llevar el mejor medio de mejorar en lo posible su situacion, cual es la vía de comunicacion, el adelanto de la civilizacion moderna.

La otra tiende á unir la carretera que va desde Coria á Ciudad-Rodrigo con la que une la provincia de Salamanca á la de Cáceres: ó lo que es igual, se trata de que haya una carretera con una longitud de más de 18 leguas por donde no atraviesa hasta el dia ningun camino.

Como estas observaciones han de ser ampliadas cuando la Comision que se nombre dé dictámen, me abstengo de molestar más la atencion de la Cámara y le ruego se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal) El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir un ruego á la Mesa.

Hace más de cuatro meses se nombró por la Cámara una Comision para que emitiera dictámen acerca de la proposicion que tuve la honra de presentar á fin de que se modificaran ciertos artículos de las leyes municipal y provincial por lo que se refieren á las dietas que algunas Diputaciones provinciales y algunos Ayuntamientos han asignado para sus presidentes. Sin ser yo ni presidente ni secretario de esa Comision, me he tomado la libertad de citarla varias veces y no he podido conseguir llegue á tomar acuerdo. La única vez que ha estado reunida no ha podido hacer nada, porque cada uno de los presentes ha mantenido ideas distintas y no ha habido forma ni manera de que se tomara acuerdo.

Ya comprenderá S. S. que estando tan avanzada la legislatura, será muy difícil, si la influencia de S. S. no lo consigue, que la Comision se reuna y dé dictámen, con lo cual continuarán cometiéndose verdaderos actos de inmoralidad política como los que se han cometido asignando á los presidentes de Diputaciones provinciales y á los alcaldes sueldos que en algunas ocasiones igualan á los que cobran los Ministros de la Corona.

Nada diré respecto del presidente de la Diputacion provincial de Madrid, porque estando comprendido en el art. 7.° de la ley electoral del Senado, en relacion con el 22 de la Constitucion, es realmente incompatible; pero como esto atañe más al Senado que al Congreso, no hago más que esta ligera indicacion.

Ruego, pues, al Sr. Presidente que en vista de la grave importancia de esta cuestion, que afecta á la moralidad administrativa, procure que sea tratada por la Cámara, porque en otro caso la inmoralidad continuará, por más que esté ya formada la opinion de la Cámara y del país acerca de este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Presidente excitará el celo de esa Comision para que cumpla su cometido.

El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Como indivíduo de la Comision á que acaba de aludir mi amigo particular el Sr. Gutierrez de la Vega, me veo precisado á levantarme para dar á la Cámara algunas explicaciones; y en cierto modo, en lo que á mí respecta, desvanecer la parte de cargo que de las palabras de S. S. pudiera resultar.

La Comision se ha reunido, la Comision efectivamente no ha llegado á un acuerdo, como consta al señor Gutierrez de la Vega, y éste ha manifestado á la Cámara. Por mi parte, y esta es la única cuestion que me incumbe en este momento, debo manifestar al Congreso que he acudido al seno de la Comision tantas cuantas veces ésta ha sido citada; y que, conforme en la esencia con la proposicion de ley del Sr. Gutierrez de la Vega, y resuelto, en cuanto de mí dependa, y por mi parte, á hacer todo lo que sea necesario á destruir esa inmoralidad política, que del señalamiento de haberes deduce el Sr. Gutierrez de la Vega, y que acaso yo entienda tambien en la misma forma, me toca únicamente en este momento repetir, en cuanto á mí me corresponde, la idea formulada por S. S., y que estoy dispuesto á acudir al seno de la Comision, sustentando en ella, como ya lo he hecho, y consta al señor Gutierrez de la Vega, mi deseo de que eso que señalaba S. S. como inmoralidad, se corrija de una manera enérgica, eficaz y resuelta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: En efecto, el Sr. Alcalá del Olmo ha asistido á todas las reuniones de la Comision, por más que no haya habido número para deliberar sobre ese asunto, sino en una sola sesion, en que no se llegó á tomar acuerdo alguno; pero es bien de notar, Sr. Presidente, que se habla con todos los indivíduos de la Comision uno á uno, y con casi todos los Sres. Diputados que hablan de este asunto en los pasillos, y apenas se encuentra uno solo que no esté de acuerdo conmigo, con la idea de la proposicion, y sin embargo, no sé cuál es la causa, pero es lo cierto que cuando la Comision se reune...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Yo ruego á S. S. que no adelante el dictámen y las piniones de la Comision que ha de entender en este asunto.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pues yo ruego al Sr. Presidente que inspirado en el buen criterio y el celo que le distingue y que ha indicado anteriormente, haga cuanto esté de su parte para que la Comision emita dictámen. De cualquier modo, yo decli-

no en absoluto toda responsabilidad en este asunto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Así se hará.

---

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): El Sr. Trell tiene la palabra.

El Sr. TRELL: Para rogar al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir un estado de la provincia de Almería, en el que se comprenda: en la primera casilla, los pueblos de ella; en la segunda, los habitantes; en la tercera, el cupo señalado para la contribucion de consumos; en la cuarta, la categoría; en la quinta, la cantidad que han cubierto del cupo; en la sexta, las diferencias, y la sétima, casilla de observaciones en que se manifieste las gestiones que la Delegacion de Hacienda haya hecho para cubrir los cupos, á fin de ver si ha habido completa igualdad en las gestiones administrativas que han tenido lugar con todos los pueblos de la provincia.

El Sr Ministro de HACIENDA (Cuesta): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cuesta): Tendré mucho gusto en complacer al Sr. Trell; pero como su señoría ha pedido esos datos segun un encasillado especial, yo me atreveria á rogar á S. S. que tuviera la bondad de poner una nota ó modelo del encasillado que desea, á fin de satisfacer los deseos de S. S. sin que haya equivocaciones.

El Sr. TRELL: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. TRELL: Yo tendré mucho gusto en dar á la Mesa un modelo ó nota de ese encasillado que deseo tenga el estado que he pedido.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el referente al acta del distrito de Lorca, provincia de Múrcia, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Miguel Abellan y Pinar (*Véase el* Diario *núm.* 127, *sesion del* 9 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Abellan y Pinar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Queda proclamado Diputado el Sr. Abellan y Pinar.

---

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Sinéu á los baños de San Juan de Campos, y de Artá á Santa Margarita, en la isla de Mallorca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Mallorca, una que partiendo de Sinéu y pasando por la estacion de San Juan, por San Juan, Montuirí, Porreras y Campos, termine en los baños de San Juan de Campos; otra que partiendo de Artá termine en Santa Margarita, y un ramal que partiendo de la estacion de Santa María y pasando por Sansellas y Pina termine en Montuirí.»

---

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la vega de Mondéjar á Alcalá de Henares y otra de Alhóndiga á Pastrana.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 127, *sesion del* 9 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion los dos artículos de que constaba el dictámen, y fueron aprobados en esta forma:

«Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, en el concepto de tercer órden, una que enlace en la vega de Mondéjar la carretera que de este punto va á Perales de Tajuña con la de Alcalá de Henares, en lo alto de los barrancos de esta ciudad, en el sitio denominado Ventorro del Tuerto, pasando por Villalvilla y Corpa y Pezuela de las Torres al puente de Mondéjar.

Art. 2.° Se declara igualmente incluida en el plan general una carretera de tercer órden que partiendo de Alhóndiga pase por Valdeconcha y termine en Pastrana, enlazando la carretera de Guadalajara á Albaladejito con la de Tarancon á Armuña.»

---

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley concediendo á los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos ó se hagan en lo sucesivo por medio de adjudicacion de fincas al Estado, el término de un año para retraerlas, contado desde la promulgacion de esta ley ó desde la adjudicacion.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion los seis artículos de que constaba el dictámen, y fueron aprobados en esta forma:

«Artículo 1.° Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicacion de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el dia siguiente al de la adjudicacion.

Art. 2.° El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho ya efectivos

por el medio indicado, verificándolo dentro del término de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley.

Art. 3.° El derecho especial para ejercitar este retracto es trasmisible á los herederos ó causahabientes de los interesados, pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hubieran adquirido las fincas en subasta pública con las formalidades prescritas en la ley é instrucciones de Hacienda.

Art. 4.° En el caso del art. 1.°, el retracto que se concede implica la obligacion de pagar el principal, todas las costas de ejecucion y el interés de 6 por 100 por demora, á contar desde la fecha en que debió pagarse cada uno de los trimestres del débito, hasta el dia en que la Hacienda por virtud de la adjudicacion de la finca entrara en su posesion.

Art. 5.° Los comprendidos en el caso segundo pagarán tambien el principal, las costas de ejecucion y un año de interés de demora al 6 por 100, sea cual fuere el tiempo trascurrido desde que dejó de pagarse la contribucion.

Art. 6.° El pago de las fincas que se retraigan con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.°, se hará en la forma siguiente: el importe total de las costas de ejecucion y la anualidad del 6 por 100 de intereses de demora, con la mitad del débito principal, en el acto de retraer las fincas, y la otra mitad al cumplir el año de haber entrado en posesion.»

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de los Llanos de las Cuevas, en la villa del Paso (isla de La Palma), termine en el barranco de Hermosilla, enlazando con la carretera que va á Candelaria, y otra que partiendo de los baños de aguas minerales llamadas del Charco Verde, vaya á enlazar tambien con la carretera de Candelaria.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de Fáras á la estacion de San Miguel de Fluviá.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de tercer órden que partiendo de Fáras por Vilert, Orfáus, Báscara y Calabuitg, termine en las cercanías de la estacion de San Miguel de Fluviá, en el ferro-carril de Barcelona á Francia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de Rosas á la estacion de Vilajuiga.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de tercer órden que partiendo de Rosas y pasando por Palau, Soberdera y Pau, termine en la estacion de Vilajuiga, en la línea férrea de Barcelona á Francia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de Astorga á Ponferrada.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *núm.* 125, *sesion del* 7 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Astorga y pasando por los términos municipales de Castrillo de los Palvazares, Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino y Molinaseca, termine en Ponferrada.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general la carretera de tercer órden de Astorga á Puebla de Sanabria.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 125, *sesion del* 7 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se

puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Astorga (Leon) y pasando por el término de Santiago Millas termine en la villa de Puebla de Sanábria (Zamora) faldeando las montañas de la Cabrera.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *número* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *número* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *número* 123, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *núm.* 125, *sesion del* 7 *de idem, y* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *de idem.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La adicion apoyada por el Sr. Portuondo á la seccion quinta, clases pasivas, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional en la seccion quinta, capítulo único, del dictámen de la Comision general de presupuestoss, relativo al de gastos para el año económico de 1883-84:

«Seccion quinta.—Capítulo único.—Artículo adicional (12.°)—Pensiones, retirados, jubilados cesantes, emigrados de América, inútiles y huérfanos procedentes de servicios y guerras en las provincias antillanas. Pesetas, 7.329.422'80.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=José Ramon de Betancourt.=Antonio Dabán.=Calixto Bernal.=Gabriel Millet.=Rafael María de Labra.=Julio J. Apezteguía.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La Comision se servirá manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: La Comision no acepta esa enmienda, pero debe observar que el otro dia fueron retiradas por el Sr. Portuondo todas las que tenia presentadas, despues de haberlas apoyado en un solo discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): No consta en el Acta que haya sido retirada esta enmienda, y por eso se han de seguir con ella los trámites reglamentarios.»

Leidas por segunda vez las tres adiciones del señor Portuondo á la seccion quinta, «Clases pasivas,» y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre la seccion.

El Sr. **AMORÓS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene S. S.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, declaro con franqueza que he tenido que hacer un esfuerzo violento para resolverme á tomar parte en esta discusion. El Congreso, por una desgracia que no se lamentará nunca bastante, no presta gran interés á las discusiones sobre la ley de presupuestos, por más que esa ley sea la primera y la más importante de las leyes que á la deliberacion de las Cámaras pueden someterse. Son pocos los Diputados (y lo dice el aspecto de la Cámara en este momento), que se prestan siquiera á oir estas discusiones; y por otra parte, conocido ya el pensamiento del Gobierno y conocida su intransigencia, se enfria el ánimo y se abate el espíritu por el convencimiento de que estas discusiones son tan infecundas como inútiles.

Esta seria razon bastante para que yo renunciase á la honra de hacer uso de la palabra, si considerase que usarla era utilizar un derecho; pero como por el contrario, yo lo considero como un deber de gran pesadumbre para mí, me resuelvo á vencer todas las repugnancias, y vengo aquí á consignar mis observaciones sin espíritu de oposicion y con objeto de cumplir mi deber. Y aunque tengo la creencia de que no es posible que el Gobierno, y especialmente el Sr. Ministro de Hacienda, atiendan mis observaciones, me anima la seguridad de que aquí y fuera de aquí se ha de hacer justicia á mis intenciones y que con el tiempo han de ser aceptadas.

Y tengo esa seguridad, Sres. Diputados, porque en materia de presupuestos, cualesquiera que sean las creencias del Sr. Ministro de Hacienda, cualesquiera que sean sus ilusiones, que de todo esto hay en S. S., se ha pasado ya del límite de todo lo razonable y estamos tocando al término de lo verdaderamente imposible.

Desde un presupuesto en el año de 1850 que no excedia de 553 millones de pesetas, hemos llegado en el corto plazo de poco más de treinta años (corto con relacion á la vida de los pueblos) á un presupuesto de 801 millones de pesetas, sobrecargado con otro extraordinario de 77 millones, y amenazados todavía de otra negociacion, ó de otra operacion, ó de otro empréstito, porque ni siquiera el nombre ni la cifra han podido fijarse aquí con perfecta seguridad hasta el presente, y que elevan sus gastos á la suma de cerca de 900 millones: y que no es posible en materia de presupuesto de gastos ir más adelante, y que no es arbitraria ni infundada mi afirmacion, viene á demostrarlo la opinion del Sr. Ministro, y á confirmarlo tambien la opinion de la misma Comision de presupuestos en el dictámen que ha presentado al Congreso.

El Sr. Ministro lo ha dicho y lo ha consignado en su Memoria: no es posible ya aumentar el límite de los gastos; y ha tenido S. S. la franqueza de decirnos además que se ha encontrado en la necesidad de emplear toda su energía para que por los diferentes departamentos ministeriales no se aumentara la cifra de los gastos del último ejercicio. Su señoría lo ha procurado, y al procurarlo ha venido á confirmar que en la cifra de los gastos no es posible ir más lejos del punto á que hemos llegado en la actualidad. Yo sostengo que ni en la actualidad ni en mucho tiempo, y por esta razon indicaba que S. S. se hace algunas ilusiones, forjándose un porvenir mucho más risueño de lo que la realidad consiente.

De manera que el Sr. Ministro ha tenido que imponerse á sus compañeros (yo le felicito por ello), y la

Comision, que, siguiendo la conducta del Sr. Ministro de Hacienda, nos dice explícitamente en su dictámen que ha acudido á los departamentos ministeriales pidiendo rebajas en los gastos, tiene la franqueza, no sé hasta qué punto prudente, de decir que en todas partes ha tropezado con los obstáculos opuestos por los Ministros de los diferentes departamentos.

Resulta de aquí, Sres. Diputados, que esta es una verdad sabida, esta es una verdad confesada por el señor Ministro y por la Comision; y me gusta ir sentando premisas indestructibles, porque el Sr. Ministro discute admirablemente, y conviene no dejar apoyos á su defensa.

Pues bien; con este propósito laudable, con este propósito perfectamente fundado en el estado del país y en todo lo que es razonable, han procedido el Ministro y la Comision; y sin embargo, cuando examinamos las obligaciones generales del Estado, sorprende y disgusta en primer término la partida asignada á clases pasivas, encontrándonos, Sres. Diputados, con que á pesar del propósito firme y decidido de no aumentar los gastos, y de la resolucion formal de disminuirlos si hubiera sido posible, se nos presenta esa partida con un aumento de cerca de 3 millones de pesetas en un solo año, ó sea desde el ejercicio último al actual; y es tanto más grave este aumento, cuanto que en el ejercicio anterior se habia producido otro aumento de cerca de 2 millones de pesetas; de modo que en dos años que lleva al frente de los negocios la situacion actual, aparece próximamente un aumento de 5 millones de pesetas, ó sea de 20 millones de reales, en la sola partida de clases pasivas.

El Congreso comprende hasta qué punto merece atencion y exámen este aumento, precisamente en los momentos en que el Sr. Ministro de Hacienda declara, ajustándose estrictamente á su frase, no cree *oportuno* el aumento de los gastos. Ya sé yo que se contestará que este aumento procede del deber de pagar verdaderas obligaciones fundadas en las leyes, ya que no depende de la actual voluntad ministerial, ni de la voluntad de la Comision, ni siquiera del Poder legislativo, puesto que son derechos anteriormente declarados. Pero como yo, no tanto hago cargo al actual Ministro por el aumento de esa cifra, cuanto por el abandono y por el silencio absoluto con que el Sr. Ministro, primero, y la Comision despues, han pasado sobre este punto importantísimo, de aquí que el cargo se sostenga en toda su fuerza, puesto que ni el Ministro ni la Comision han puesto mano en lo que debian ponerla. ¿Es que tiene tan poco valor y es que importa tan poco el aumento de esa cifra? ¿Es que de tal manera están legislados y establecidos los haberes de las clases pasivas, que no necesita reformas tan importante materia? ¿Es que se fundan en tales razones de justicia esas asignaciones, que resisten á toda reforma?

Y me creo en el caso de prevenir desde este punto á otro argumento á que por desgracia estamos hace tiempo acostumbrados: es posible que se diga que esta cifra no nace hoy, que esta carga no se establece hoy, sino que es producto de legislaciones y administraciones anteriores: contestando ahora á este argumento, para evitar que se pierda despues el tiempo en contestar á los que préviamente pueden quedar contestados, yo recordaré al Congreso uno de los párrafos del discurso de la Corona de 30 de Diciembre de 1880, en el que se dice: «Se someterá tambien á vuestro exámen un proyecto sobre clases pasivas, para que disminuyéndose los gravámenes en lo futuro, desaparezcan injustas anomalías y desigualdades.»

Es decir que en el año 1880, durante la Administracion liberal-conservadora, se consideraba ya esa cifra de una abrumadora importancia; se consideraba ya entonces que esa cifra era insostenible, que nuestra legislacion era viciosa en este punto y que habia necesidad de reformarla. Por desgracia, apenas pasaron cuarenta dias desde que se leyó aquel discurso hasta que aquella situacion dejó la gestion de los negocios públicos, y no hubo tiempo para cumplir aquella solemne promesa del Gobierno conservador, que fué sustituido por el Gobierno actual. Por consiguiente, no hay que hacer cargos á las Administraciones anteriores, que ya habian fijado en este punto esencial toda su atencion, y que habian consignado aquí un ofrecimiento formal, asegurando que estaban resueltas á cumplir aquel gran deber que el Gobierno en la actualidad viene descuidando por completo, y que no solo viene descuidándole en el proyecto de presupuestos actual, sino que lo dejó ya descuidado tambien en los presupuestos del año anterior.

¿Es posible, Sres. Diputados, que se continúe por esta senda? ¿Es posible que continúe esa especie de sangría abierta en el presupuesto, esa cifra que no tiene nunca término? ¿Es posible que cuando todas las probabilidades, por razon del estado general de la Nacion y por la marcha tranquila de los negocios públicos, hacia, creer é indicaba, que iba á disminuirse y á reducirse esa carga pública, se presente en aumento, y en un aumento de semejantes proporciones? Hay, pues, necesidad de fijar sériamente la atencion sobre este punto; esa atencion que no se ha servido fijar el Sr. Ministro de Hacienda actual; esa atencion que no se ha servido prestar el Gobierno; esa atencion en que no se ha detenido la Comision, y que es preciso fijarla en tales términos, que se acuda al remedio, y al remedio inmediato y radical que exige su importancia.

Yo por mi parte, sin embargo, Sres. Diputados, no he de hacer de esto un verdadero capítulo de cargos contra el Gobierno; yo he de darme por satisfecho, conociendo como conozco la rectitud de intenciones del Sr. Ministro de Hacienda y del Gobierno, y comprendiendo su celo por los intereses públicos, yo he de darme por satisfecho si mi pobre palabra es tomada en consideracion por el Gobierno, si sirve para decidirle á reformar la legislacion en este punto y hacer cuanto exigen en justicia los intereses de los contribuyentes. Por consiguiente, no he de ser parcial, no he de ser apasionado, no he de traer aquí ningun resentimiento, ninguna consideracion de esta índole; yo no he de atender en este caso más que al interés del país y á la mejora y perfeccionamiento de la administracion pública. En prueba de ello, al tratar de esa cifra, yo no tengo inconveniente en descontar de ella todo aquello que tiene su base en obligaciones verdaderamente sagradas, en esa especie de reintegros que el Estado tiene el deber perfecto de atender, en pago de fondos de que anteriormente se incautó.

En este caso hay partidas tan importantes como la del Monte-pío militar, como la del Monte-pío civil, como la de pensiones á religiosos exclaustrados y algunas otras, que importarán en su totalidad unos 18 millones de pesetas. Pero aun así, queda la cifra enorme y verdaderamente abrumadora de 30 millones por mesadas de supervivencias, retirados de guerra y marina, que importan ellos solos 21.700.000 pesetas, ju-

bilados de todos los Ministerios, los cesantes que todavía quedan y las pensiones remuneratorias. Y repito que la suma de 30 millones de pesetas que estas atenciones representan es bastante importante para llamar la atencion del Gobierno y de las Córtes.

Yo no he de desconocer tampoco el principio de justicia en que se fundan las consignaciones de haberes pasivos, porque entiendo perfectamente, y lo acepto, que el funcionario que honradamente ha prestado sus servicios al Estado durante largo tiempo, y se ha sujetado á una retribucion reducida que no le ha consentido mirar por su porvenir y dedicarse á otros trabajos y otros asuntos que le hubieran dado mayor retribucion, y que despues de dilatados años de servicios honrados se encuentra inutilizado y sin medios de atender á su subsistencia y á la de su familia, no debe quedar desamparado por el Estado.

Esta es una cuestion verdaderamente de humanidad; pero yo no puedo conceder de ninguna manera que el que no ha servido bien, que el que ha perjudicado los intereses que se le han confiado, que el que ha disfrutado sueldos pingües que le han permitido mirar por el porvenir, que el que al inutilizarse ó cansarse del servicio se retira con medios suficientes para atender á su subsistencia y á la de su familia, no entiendo que deba aplicársele ese principio de justicia de que he hablado; tanto ménos cuanto que nuestra legislacion sobre clases pasivas no merece el nombre de legislacion, y no es más que una confusion indigesta de disposiciones contradictorias que constituyen un verdadero laberinto que ciertas gentes y con ciertas habilidades convierten en fuentes de una explotacion punible que todo el mundo conoce y que todos verdaderamente lamentamos.

En esto precisamente fundaba su resolucion la Administracion liberal-conservadora cuando en el discurso de la Corona que he citado ofrecia una ley general de clases pasivas, que es á lo que debia haber atendido el Gobierno actual, á quien dirijo el cargo de no haberse apresurado á llenar una de las mayores necesidades del país.

Bastaria, Sres. Diputados, la consideracion de la importancia numérica de la cifra, para que el Gobierno dedicase sin necesidad de excitacion todos sus esfuerzos á reducirla y á disminuirla, especialmente cuando se reconoce que en la actualidad no pueden sobrecargarse más los gastos públicos. Pero no es lo más grave esa importancia numérica de la cifra, sino la significacion que esa misma cifra encierra y las consecuencias á que conduce.

Como ya antes he indicado, las 47.963.446 pesetas debian haberse fijado como último límite, dando así al país la esperanza de que no se habia de exceder y habia de reducirse; pero por desgracia, Sres. Diputados, contra todas las doctrinas y todos los propósitos del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision, y de los representantes todos de la Nacion, el Gobierno, no solo no pone un límite á esa cifra, no solo no habla de ella, sino que por el contrario, compromete al país en un camino de verdadera dilapidacion en este punto.

Ya lo indicaba el Sr. Cos-Gayon hace algunos dias, y yo he de insistir en ello. En lo que llevamos de legislatura van presentados *siete proyectos*, de los cuales tres son ya leyes, aumentando la abrumadora carga de las clases pasivas.

Se ha presentado uno de Guerra, concediendo á las clases militares una clasificacion más ventajosa respecto de haberes pasivos. Yo no sé si esto habrá respondido á una necesidad; no sé si lo habrá exigido la buena organizacion del ejército; pero es lo cierto que el proyecto de ley se votó y que tenemos una mayor carga en el capítulo de las clases pasivas. Por otra ley se concede á las clases militares el recurso contencioso que correspondia á las clases civiles. En este punto comprendo que se establezca la igualdad; pero vienen á fomentarse más y más esos derechos y á establecerse mayores complicaciones en esta legislacion, que carece de unidad de pensamiento, de una base de justicia general, y en la que tanto abundan las anomalías é irregularidades.

Otro proyecto organizando el Estado Mayor general del ejército aumenta las clases pasivas y los sueldos de los generales de cuartel. Yo comprendo que se mire por esa clase; pero cuando se está proclamando aquí el principio de que no pueden aumentarse los gastos del Estado, cuando todos convenimos en ello al discutirse la ley de presupuestos, es de pernicioso efecto que por uno y otro departamento ministerial vengan aumentándose esas obligaciones y se venga cohibiendo la accion del Ministro de Hacienda, que al formar los presupuestos se encuentra con obligaciones de carácter legal que le privan de accion, haciendo imposible toda buena administracion y toda economía.

Otro proyecto de ley ha mejorado en sus haberes pasivos á los indivíduos de la carrera diplomática y consular y de intérpretes; es otra brecha que se abre en el presupuesto, con la circunstancia de dictarse una disposicion que no tiene relacion con las que están rigiendo, y que es otro motivo de confusion en la legislacion de clases pasivas, á la vez que un medio de sobrecargar el presupuesto, no sé si con justicia y con igualdad.

Y como todos los departamentos se están sirviendo, como vulgarmente se dice, á su gusto, el Ministro de Gracia y Justicia presenta tambien otro proyecto concediendo abono de años de servicio *no prestados* á los indivíduos perjudicados por omisiones ó aplicaciones de la ley orgánica del Poder judicial. ¿A dónde vamos á parar, Sres. Diputados, con reconocer derechos por servicios no prestados? Aquí se establecen y sancionan prácticas de tal naturaleza y daño, que cuando se notan, ya el remedio es difícil ó imposible. Ahora se ha establecido el sistema de las nivelaciones, pero se aplica siempre aumentando los sueldos á los que los tienen menores, hasta igualarlos á los que los tienen mayores; nunca se establecen las nivelaciones rebajando los sueldos á los que cobran más de lo que debieran. Yo reconozco que hay que establecer nivelaciones en la carrera judicial, en la que hoy existen lamentables y verdaderas desigualdades é injusticias irritantes; pero esto no debe corregirse por el sistema que hoy se sigue, sino estableciendo bases generales fundadas en principios de justicia. Transijo con el remedio accidental, pero es á falta de otro general y completo.

El Ministerio de la Gobernacion amenaza tambien con dos proyectos, el de creacion del Cuerpo de administracion local y el de sanidad, nueva fuente de derechos pasivos uno y otro, y precedentes que han de crear conflictos al Sr. Ministro de Hacienda si continúa en ese sitio cuando haya de formarse el proyecto de presupuesto próximo.

Ya ve el Sr. Cuesta que vengo casi á ser ministerial en este punto y á procurar por S. S. y por la situacion; porque con toda lealtad entiendo, Sr. Ministro, que

en una situacion quieta y tranquila, cuando la paz está asegurada, cuando nada amenaza el órden interior, cuando la administracion, tan desdichada como la tenemos, funciona dentro de los límites ordinarios de su accion; en estos momentos en que tranquilamente puede atenderse á la administracion pública, convendria establecer una dictadura á favor del Sr. Ministro de Hacienda, para que pudiera sobreponerse á todos los demás Ministros y limitar sus gastos y sus pretensiones. De otro modo no es posible regularizar la situacion económica, cuando cada departamento está creando derechos y aumentando obligaciones de carácter permanente, que mañana han de cohibir la accion del Sr. Ministro de Hacienda, y que han de crear un verdadero conflicto al Tesoro público.

Ya ve, pues, S. S. cómo respondo á la promesa de que no venia á hacer un discurso de oposicion en el sentido en que aquí se entienden las oposiciones.

Pues bien, señores; tenemos esa carga inmensa de las clases pasivas, siempre creciente, sin que sea cierto el propósito manifestado por parte del Gobierno de ponerla límite; lejos de eso, lo que aparecen son leyes y más leyes, proyectos y más proyectos que han de aumentar de dia en dia la pesadumbre de esa inmensa carga.

Despues de esto he de repetir que no es tan digna de atencion la importancia de la cifra, con ser tan insufrible, cuanto lo es la significacion de esa cifra; porque se comprende que haya aumentos en el presupuesto que respondan á necesidades administrativas, económicas, políticas ó sociales, y á las que precisamente hay que atender cuando aparecen; pero la carga de las clases pasivas no tiene verdaderamente ese carácter, y por el contrario, representa defectos profundos y añejos de la administracion.

Desde el punto de vista de la ley de presupuestos es desde donde mejor juicio puede formarse de la conducta general de un Gobierno; y de seguro que examinada la conducta general de este Gobierno por los caractéres que reviste la ley actual de presupuestos, el juicio resulta lastimosamente desfavorable. Ya sé yo que no es toda la responsabilidad de la situacion actual; ya sé yo que el Sr. Ministro de Hacienda tiene la firme resolucion de aplicar sus aptitudes, que son grandes, al remedio de los males que padece la administracion; pero en medio de todo, lo que resulta hoy es que, bajo el punto de vista político, es absolutamente imposible ejercer un despotismo mayor que el que ejerce el Gobierno por la constitucion general de los presupuestos y por la marcha general de su administracion. ¿Qué importa que desde ese banco (*El ministerial*) se proclamen libertades y se proyecten leyes garantizando su ejercicio á los ciudadanos, si se comienza por tener completamente cohibida la Provincia y cohibido el Municipio, convertido hoy en un mero recaudador de contribuciones?

No hay despotismo mayor que el que ejerce siempre el acreedor sobre el deudor. ¿Cómo han de ser libres los Municipios, siempre deudores al Estado? ¿Es posible que se hagan unas elecciones libres, ni que el Municipio se mueva libremente en el ejercicio de sus atribuciones, mientras pese sobre él esa responsabilidad para con la entidad Estado? Es absolutamente imposible; y por tanto, si blasonais de liberales hay que atacar ese mal en su orígen y atender á mejorar la administracion; mejoradla, y entonces serán verdad todas las libertades políticas que desde ese banco se ofrecen, y á que yo he perdido ya completamente el miedo.

Bajo el punto de vista económico, ¿puede darse por satisfecha la Administracion actual de esa inmensidad de empleados, de ese gasto desproporcionado que existe para el cobro de los impuestos públicos? Citaba el otro dia el Sr. Bushell la cifra de 1.500 empleados en la Intervencion del Estado y 300 en el Tribunal de Cuentas. ¿Y para qué? Para que vengan las cuentas del Estado con doce y con catorce años de retraso, cuando ya no es posible exigir responsabilidades y á nadie le interesan.

Pues estos son defectos esenciales que han de tener su remedio en la ley de presupuestos, y es necesario que el Sr. Ministro de Hacienda atienda á estos defectos de la administracion; porque repito que importa poco que se proclame todo género de libertades, si no tiene cierta independencia la Provincia y cierta libertad de accion el Municipio, sin lo cual es imposible una representacion nacional que sea verdad.

Mientras no se ataquen esos defectos, la opinion general del país juzgará siempre contra el Gobierno y la administracion.

Mano fuerte considero yo la del Sr. Ministro de Hacienda, en el cual reconozco un caudal de conocimientos y de ilustracion que con justicia le han llevado á desempeñar dignamente el puesto que ocupa. Su señoría puede y debe acometer esta grande empresa, que solamente con la fuerza de esas aptitudes es posible acometer.

Por todo ello, y volviendo á mi objeto, yo llamo la atencion del Congreso, y muy especialmente la del señor Ministro de Hacienda, para que se dedique á la reforma de las leyes de las clases pasivas, que vienen á ser una lamentable síntesis del mal estado de la administracion en nuestro país, por la falta de organizacion, de base de justicia y de atencion á los verdaderos intereses de los contribuyentes.

Aquí tenemos la fortuna de que cuando todo se debilita, y se gasta y destruye hasta lo más importante, hay un elemento que se sostiene perfectamente vivo, despierto é inteligente, y ese elemento es el sentido moral, mucho más activo, más diligente, más despierto en las provincias que en estos centros donde imperan ciertas preocupaciones, para librarse de las cuales es preciso salir de aquí y ver los pueblos de cerca para conocer el verdadero estado del país. De no hacerlo así, nacen las ilusiones del Sr. Ministro de Hacienda, ilusiones que se producen al hacerse la observacion en un círculo muy reducido, y no solo diferente, sino en contraposicion con todo el resto de la Nacion.

Es preciso verlo todo, conocer el estado práctico de las Provincias y de los Municipios, y solo así se forma concepto del triste estado del país, de sus verdaderas fuentes de riqueza, y hasta qué punto están agotadas por la mala administracion pública.

El sentido moral está sublevado contra esta Administracion, que no atiende á mejorar los males que todos lamentamos. Hay verdadera inmoralidad administrativa; el Sr. Gutierrez de la Vega ha pronunciado esa palabra hace pocos momentos; la oimos repetir con desgraciada frecuencia, y es preciso poner remedio al mal, que cada dia toma mayores proporciones.

Comprenda el Sr. Ministro de Hacienda cuán leales son estos consejos. He dicho que no hacia un discurso de oposicion; mis observaciones son hijas de mi lealtad, de mi sinceridad, de mi buen deseo, porque el fenóme-

no se repite y las consecuencias de las censuras de la opinion pública y los anatemas del sentido moral vulnerado llegan ya á tocarse.

Habrá llamado la atencion del Sr. Ministro de Hacienda el desarrollo de las Ligas de contribuyentes, convertidas ya hoy en un verdadero poder. Pues bien; esas Ligas, que en su orígen representan una censura al Gobierno, han adquirido desarrollo y tienen influencia por los defectos de la administracion pública. Son un acto de defensa de los contribuyentes, que al no encontrar en la administracion la actividad, la rectitud, la inteligencia que hay derecho á exigir, acuden á defenderse; y así se organizan las agremiaciones industriales, se forman las Ligas de propietarios y se reunen y congregan los intereses análogos, constituyendo un verdadero organismo, una colectividad que se levanta fuerte y poderosa, y que en momentos dados se pondrá enfrente de los Gobiernos para señalarle los límites de su accion administrativa. Las Ligas de contribuyentes se han producido por los errores administrativos, y solo piden á los Gobiernos justicia y moralidad.

Fenómenos de esta naturaleza son más trascendentales que cualquiera innovacion en el sistema político ó cualquiera perturbacion en el órden material: tales innovaciones ó perturbaciones producen efectos pasajeros y fáciles de dominar casi siempre; pero cuando se trata de la impresion que está produciendo en el sentido moral de un país entero la mala marcha de una viciosa administracion; cuando constante aunque lentamente se está impresionando la opinion de un modo desfavorable, entonces son ya inútiles los recursos, y el caso parecido al de esas enfermedades crónicas para las cuales no hay más término que la muerte.

Ahora bien, Sres. Diputados; cuando se ha proclamado por el Sr. Ministro de Hacienda la imposibilidad absoluta de recargar los gastos, despues de haberlo reconocido así la Comision, ¿qué efecto no ha de producir esa aterradora cifra de las clases pasivas, apreciada la confusion, la desigualdad y las injusticias que en la legislacion de clases pasivas se observa?

No he de molestar por más tiempo la atencion del Congreso. Mi intencion está cumplida llamando la atencion del Gobierno sobre el aumento creciente de la cifra aplicada á clases pasivas, que es absolutamente imposible de sostener. El Gobierno ha debido presentar un proyecto de ley que pusiera límite al aumento de esa cifra, para reducirla y anularla si posible fuera, que posible es en una administracion recta, moral y bien entendida.

Y comprenderá el Sr. Ministro con esto que no llevo las cosas á la exageracion; porque si entráramos á estudiar el estado actual de la legislacion, y procediéramos á una revision de los derechos que ilegítimamente hay reconocidos, sabe Dios hasta dónde podríamos llegar en beneficio del Tesoro, de la justicia y de la administracion pública.

No voy tan lejos; no pido más que se revise la legislacion, porque creo que esta revision bastaria para que llegásemos á poner un límite á estos derechos y á establecer un estado de cosas adecuado á las fuerzas del país contribuyente.

Tengo la seguridad de que el Sr. Ministro por su parte ha de contribuir á que en este concepto se llegue á donde exige el interés público; que si en política pueden tolerarse ciertas faltas ó ciertos excesos, y pueden ser considerados como travesuras, como artificios ó como artes de mejor ó peor género, en lo que se refiere á la administracion y á la gestion económica esas faltas ó esos excesos tienen distinta calificacion, tienen más grave y trascendental alcance, y llegan á comprometer todos los intereses, todos los Gobiernos y todas las instituciones.

Su señoría comprende muy bien hasta qué punto podria llegar en mis consideraciones sobre este punto. No debo insistir; pero téngase en cuenta que el sentido moral vulnerado, el sentido moral profundamente ofendido, exige de S. S., del Gobierno, de la mayoría y de todos nosotros, verdaderos sacrificios para purificar y restablecer la administracion, que es la base más fundamental y segura de todos los Gobiernos, y para cuya empresa puede éste como cualquier otro Gobierno contar siempre con el concurso de muchas gentes que con decidida voluntad le habian de prestar su apoyo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Nuñez de Haro tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: La Comision da las más expresivas gracias al Sr. Amorós por su ministerialismo en la cuestion que en estos momentos ocupa la atencion del Congreso, y rindiendo culto á la justicia, añade que S. S. ha hablado sin duda alguna con entera sinceridad, porque el elocuente discurso que acaba de pronunciar bien pudo haberlo pronunciado, por existir los mismos motivos, en Enero de 1881.

Su señoría se ha lamentado, como se lamentan todos los Sres. Diputados y se lamenta tambien la Comision, de la cifra que van alcanzando en el presupuesto las clases pasivas del Estado, pero no ha opuesto ni podia oponer razon alguna en contra de esa cifra. Yo creí que S. S. vendria á atacar con más sólidos argumentos el aumento que se observa en las cantidades que afectan á los indivíduos de la clase militar, y especialmente á los derechos de las infelices clases pasivas. Al efecto traia preparados algunos datos para demostrar al Congreso que el desarrollo que se advierte en esta cifra no es de ahora; por el contrario, es de muy antiguo, y afortunadamente, por lo que á las clases pasivas civiles se refiere, ha disminuido en los años últimos.

No hay que perder de vista que en este importantísimo problema hay dos cuestiones enteramente distintas, las clases pasivas militares y las civiles, cada una de las que tiene distinta organizacion y se rige por diferente legislacion. Pues bien; de un estado que tengo á la vista resulta que al paso que las clases militares han aumentado la cifra del gasto desde 1868-69 hasta la fecha en 9.307.763 pesetas, las civiles han bajado en más de 2 millones; y todavía, comparando el presupuesto que se discute con el de 1880-81, existe una diferencia de ménos, de setenta mil y tantas pesetas. Vea, pues, el Sr. Amorós cómo las clases civiles, lejos de haber aumentado, la cantidad se ha disminuido, y no puede ménos de ser así, porque desde 1845 desaparecieron las cesantías, habiéndose conservado únicamente las jubilaciones.

Ha dicho el Sr. Amorós, y aquí sí que reina entre nosotros uniformidad completa de pareceres, que la legislacion de clases pasivas es abigarrada, caótica y difícil de aplicar. Estamos conformes; pero recuerde S. S. que ya en el presupuesto de 1856 anunciaba aquel Gobierno que se presentaria inmediatamente una ley de clases pasivas; que esta promesa no se cumplió hasta el año 1862, en que el ilustrado D. Pedro Sala-

varría, entonces Ministro de Hacienda, presentó un proyecto que no llegó á ser discutido; que la ley de presupuestos de 1864 en su art. 15 dió fuerza de ley á dicho proyecto, proyecto que entrañaba un gran principio de justicia, porque habiéndose creado nuevos servicios administrativos ó nuevos destinos, resultaba que mientras unos tenian derechos pasivos, otros carecian de ellos; entre estos últimos se hallaban los empleados de Gobernacion y Fomento, que por no tener Monte-píos, sus viudas y huérfanos carecian de pensiones, con daño de la justicia y con irritante desigualdad, pues se privaba á los funcionarios de ambos Ministerios de lo que se concedia á los demás. Por desgracia, este mal que se remedió entonces, ha vuelto á aparecer por causa de nuestra legislacion vigente.

Ese proyecto, convertido en ley, segun queda dicho, por el art. 15 de la de 1864, quedó más tarde en suspenso por el decreto de 22 de Octubre de 1868; y es de advertir que la revision que echaba de ménos el señor Amorós, se hizo en gran parte poco despues, y, extráñese S. S., lejos de resultar beneficio al Estado, salió perjudicado. En ese decreto-ley se decia que las Córtes Constituyentes resolverian lo que mejor estimasen, y esta es la hora en que no se ha cumplido lo dispuesto. ¿Y por qué no se ha cumplido? Porque se ha de recargar mucho más la cifra fijada en el presupuesto para clases pasivas; y ante ese temor que todos los Sres. Ministros tienen, los trabajos que existian en 1870, y los que posteriormente se han hecho, no se han presentado á la Cámara.

Y es necesario, es preciso que vengan, si se quiere que haya buena administracion, si se quiere que haya aumento en la recaudacion de las contribuciones é impuestos. Porque aquí se habla mucho de inmoralidad, y sin embargo, no se quiere traer una ley de empleados públicos ni una ley de clases pasivas; y mientras esto no suceda, hablaremos mucho, pero no remediaremos nada. Porque, señores, pretender que haya buena administracion en España teniéndola mal dotada, casi hambrienta y sujeta á los vaivenes de la política, eso es un delirio; y si en alguna época estuvo de moda hablar mal de los empleados y de las clases pasivas, ya pasó, y me extraña que el Sr. Amorós y el partido conservador, defensor siempre de los buenos principios administrativos, de algun tiempo acá ataque sin piedad á los empleados.

Parece además, señores, cuando hablamos de administracion y de clases pasivas, que lo que aquí pasa es propio, exclusivamente propio de nuestro país, y no es así.

El Sr. Amorós sabe que en Francia respecto á legislacion sucedió lo mismo, y respecto á aumento en las cifras para esta ineludible obligacion está sucediendo en la actualidad cosa igual. En Francia habia una legislacion abigarrada y existian tambien inveterados abusos, y fué preciso dar una ley de clases pasivas para corregirlos; y sin embargo, los abusos continuaron hasta que en 9 de Junio de 1853 se publicó la ley general de clases pasivas. Esa ley es la que nosotros no hemos hecho y la que nos falta hacer. Allí, como aquí, aumentaron las cantidades consignadas para clases pasivas en cantidad considerable; y á este propósito me voy á permitir leer algunos datos que he tomado de una obra publicada recientemente por Leroy-Beaulieu, en la que dice que en 1866 las clases pasivas civiles del Estado cobraban en Francia 26 millones de francos; en 1867 ascendió á 30 millones; en 1874 á $40^1/_2$; en 1875 á 41, y 1878 á 42.396.000 francos.

Las clases pasivas militares aumentaban en mayor proporcion, tanto que en 1876, la cantidad consignada era de 39 millones y medio; en 1877 ascendió á 43; en 1874 á 65, y en 1878 á 66.376.000 francos. Es decir que las pensiones civiles y militares en los años trascurridos del 66 al 78 habian tenido un aumento de un 80 por 100. Vea S. S. cómo en todas partes sucede aquello, si me es permitida la locucion vulgar, que se cuecen las mismas habas.

En los Estados-Unidos, en el año 1879 se pagaron por pensiones civiles 35 millones de dollars, y en el año 1880 56. Esto mismo ha sucedido en casi todas las Naciones de Europa y de América.

Y se explica perfectamente que así suceda, porque á medida que se crean nuevos servicios, aumentan los funcionarios, y más tarde las pensiones civiles. Hace treinta años no se conocia el servicio de telégrafos; hace poco se ha dado una nueva organizacion judicial, en virtud de la que aumenta considerablemente el número de magistrados; ¿podrá extrañar nadie que dentro de algunos años este aumento de funcionarios de Gobernacion y Gracia y Justicia produzca incremento en la cifra de clases pasivas? ¿Qué diria el Sr. Amorós si en virtud de la futura ley entraran de una plumada al disfrute de derechos pasivos los maestros de instruccion primaria, como entraron en Francia en 1853, á pesar de que allí como aquí perciben sus haberes de fondos municipales?

La verdad es que la vida moderna es cara en todas sus manifestaciones, y este aumento de necesidades administrativas y hasta políticas no puede ménos de refluir en el presupuesto de clases pasivas. Y advierta el Sr. Amorós que no hay manera, como S. S. deseaba, de poner límite á esta cifra, de la misma manera que no se puede poner límite á la cifra de la deuda, porque diariamente se liquidan créditos ó se reconocen ó convierten en virtud de derechos adquiridos al amparo de las leyes. Ni este Gobierno, ni el de que pudiera llegar á formar parte el Sr. Amorós con gran satisfaccion mia, pondrán límite á estas cifras, porque no es posible.

Por consiguiente, existe un mal que todos deploramos; hay necesidad que todos reconocemos, y necesidad urgente, de hacer una ley general de clases pasivas; pero téngase entendido, repito, que cualquiera que esta ley sea, lejos de resultar beneficiosa á los intereses del Estado, ha de aumentar necesariamente la cifra de las obligaciones por clases pasivas, porque hay muchos ramos de la administracion cuyo personal está hoy injustamente desheredado, y si la ley se hace como no puede ménos de hacerse, obedeciendo á principios de justicia y de equidad, no habrá más remedio que reconocerles derechos á haberes pasivos, y entre otros á los dignos catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza que á pesar de estar nombrados por Real órden y de prestar un honroso servicio y de carácter general, no tienen derechos pasivos. El señor Amorós no podrá ménos de estar conforme con estas indicaciones, como yo á mi vez lo estoy con otras que con notoria ilustracion ha hecho S. S.

Quédame tan solo hacerme cargo de lo que S. S. ha dicho de las clases militares, declarando que, segun me dice mi compañero el Sr. Orozco, los haberes de las clases de generales que han pasado á situacion pasiva por virtud de la nueva organizacion no se pa-

gan del capítulo de clases pasivas. Y cumplido, á mi juicio, el deber gratísimo que me he impuesto de contestar á las observaciones del Sr. Amorós, ruego á S. S. rectifique sus apreciaciones, y vote con la Comision la cifra consignada para atender al pago de las clases pasivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Rectificaré brevemente, porque el Sr. Nuñez de Haro en realidad conviene conmigo en lo que constituye la esencia de mis observaciones: estamos conformes en que hay en España un gran malestar administrativo y en que hay necesidad absoluta de una reforma; por consiguiente, mi argumentacion, lejos de quedar quebrantada, ha sido reforzada por el Sr. Nuñez de Haro.

Yo he dicho que no hago cargos al Gobierno de lo que ha sucedido hasta hoy, ni le hago cargo de la importancia ni tampoco de la significacion, que es todavía más grave, que lleva en sí la cifra de las clases pasivas; que no acuso al Gobierno más que de indolencia, de abandono, de no haber fijado su atencion en este importantísimo asunto. Me dice el Sr. Nuñez de Haro que podia haber hecho esta observacion en 1881; pero S. S. comprende que si entonces habia una razon para hacer esta observacion, hoy mi razon es mucho más fuerte: esto redunda en mi abono, porque esto demuestra que hemos vivido un año más en la más completa inaccion en este asunto.

Además, las observaciones de S. S., ilustradas como todas las suyas, vienen á confirmar la base de mi argumentacion sobre la reforma de la legislacion de clases pasivas.

Pues si desde el año 1856, como reconoce S. S., se están haciendo tentativas; si desde el año 1856 se reconoce esta necesidad; si ha habido esos propósitos casi anualmente, ¿no pesa entonces más mi argumento sobre el actual Gobierno y sobre el actual Sr. Ministro de Hacienda? Pues si se ha pensado siempre, ¿por qué no se ejecuta hoy? En esto hemos estado de acuerdo el Sr. Nuñez de Haro y yo. Su señoría en la contestacion con que me ha honrado no ha hecho más que fortalecer las observaciones que yo he hecho. Resta solo un punto en el que disentimos.

El Sr. Nuñez de Haro dice que hay necesidad de legislar, de adoptar una base general, de establecer una base de justicia, para que desaparezcan esas desigualdades que S. S. lamenta, y yo lamento con S. S.; pero añade que si esto se verifica, es posible y casi seguro que aumentará todavía la carga del Estado. No opino como S. S.; pero si así sucediese, y en ese caso saliera más recargado el presupuesto, á lo ménos seria ante la justicia ante la que inclinaria la cabeza; al paso que hoy nos lleva por ese camino desastroso, no un principio de justicia, no las consecuencias que de ese principio se deducen, sino una legislacion verdaderamente caótica, un legislacion que no es más que una confusion de reglas y de principios de cuyo conocimiento, el que lo tiene, puede sacar un partido del que yo ni siquiera me permito hablar; ¿por qué, pues, resistir esas reformas? ¿por qué esos temores? ¿por qué esas amenazas de S. S., de que si se reforma la legislacion actual seria posible que saliera el presupuesto más sobrecargado? Por lo demás, yo no veo la necesidad de venir con ciertas comparaciones con los demás países, lo cual considero como un vicio de nuestra discusion.

No hay necesidad de buscar ejemplos en Francia, ni en los Estados-Unidos, ni en otra parte, porque estos ejemplos son esencialmente inconducentes.

Yo, para saber el peso que puedo levantar, no necesito saber el que otro más fornido ó más habituado á esa clase de ejercicios levanta con su propia fuerza; hay que atender á las fuerzas tributivas del Estado y á la situacion especial de nuestro país.

Yo pregunto: ¿puede compararse nuestra administracion con la administracion francesa, nuestra poblacion con la de aquel Estado, ni nuestras costumbres y necesidades con las de aquel país? Cuando estemos en iguales condiciones, entonces cabrá la comparacion; pero mientras no se establezca esa igualdad de situaciones, el Sr. Ministro de Hacienda, que es gran polemista, lo sabe, la comparacion no cabe y las consecuencias han de ser completamente falsas.

Hay que acometer sin temor, con verdadera resolucion, la reforma de la legislacion de clases pasivas, sean cualesquiera sus resultados; si se aumentara la cifra, como no espero, en cambio habríamos logrado contener esta confusion y esta injusticia que desde el año 56 se viene reconociendo por todos, sin que haya habido un Gobierno, sin que haya habido un Ministro de Hacienda que se haya atrevido á acomer esta empresa, y tendríamos la esperanza de remediar el daño. Yo respondo al Sr. Nuñez de Haro que el actual Ministro de Hacienda tiene bastante energía, y que la ilustracion le sobra para acometer esas reformas, cualesquiera que sean sus consecuencias, y yo respondo al Sr. Ministro de Hacienda que el país se lo agradecerá.

Ha habido una indicacion por parte del Sr. Nuñez de Haro, que no quiero dejar sin contestacion. Ha venido S. S. estableciendo una comparacion (S. S. es aficionado á las comparaciones) entre las clases militares y las clases civiles.

De propósito, con verdadera intencion, teniéndolo perfectamente previsto, no he querido yo establecer esa distincion entre las clases civiles y las clases militares, honrosamente representadas en la Comision por el Sr. Orozco; pero si estuviera en este momento presente el Sr. Ministro de la Guerra, yo me permitiria hacer algunas observaciones y algunos comentarios que por su ausencia no me los permito ni me los he permitido antes. Si en otra ocasion, si otra vez que tenga la honra, que rehuyo lo más posible, de hacer uso de la palabra en este sitio, está presente mi antiguo amigo el señor general Martinez Campos, entonces es posible que le dirija cargos más graves que los que he dirigido al Sr. Ministro de Hacienda en esta tarde.

Entiéndase, pues, que podemos cerrar por completo esta discusion, estando perfectamente de acuerdo en que se necesita la reforma, en que la reforma es esencial, en que la reforma es necesaria, en que la reforma es indispensable.

Interesa que el Sr. Ministro de Hacienda manifieste su opinion sobre este asunto, porque si no la expone el Sr. Ministro de Hacienda, entiéndese que es contrario á ella, y entonces lo que no ha sido un cargo hasta ahora vendria á serlo, dando lugar S. S. á ese cargo con su silencio.

Y si estamos perfectamente de acuerdo en este punto; si yo creo que no está en lo cierto el Sr. Nuñez de Haro al temer las proporciones que va á tomar esa cifra el dia que se acometa de buena fé la reforma, sometiéndola á bases de justicia; si esta reforma se realiza en las condiciones que exige el interés público, el

Sr. Ministro de Hacienda, el dia que la lleve á cabo, habrá prestado un verdadero servicio al país.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Al hacer yo ciertas comparaciones sobre lo que pasa en países extranjeros, no he sentado ciertamente ningun precedente. Desde estos bancos, y desde esos tambien, se están citando constantemente ejemplos de lo que pasa en otros países de Europa, ya en lo relativo á impuestos, ya en lo relativo á la administracion, y yo creia que al seguir esta marcha no hacia nada que no se hubiera hecho antes.

Debo tambien indicar al Sr. Amorós que no estaban tan desprovistos de fundamento los datos que he leido en apoyo de mi argumentacion, porque me he fijado en los gastos de las clases pasivas civiles y he dicho, en primer lugar, que hoy se paga ménos en España que lo que se pagaba en 1868, y lo he probado, y observé que respecto á las demás Naciones se nota un progreso en esos mismos gastos. A propósito de este fenómeno leí las cifras consignadas en los presupuestos de Francia, Inglaterra y Estados-Unidos, y no leí más por no fatigar la atencion del Congreso. Hay tambien su enseñanza en esas cifras; porque, Sres. Diputados, con tanto hablar de clases pasivas, resulta al fin y al cabo que son solo 15 millones de pesetas lo que por cesantías, jubilaciones, pensiones de exclaustrados y otros conceptos se paga por el presupuesto de la Península; y cuando vemos lo que sucede en otros países, creo que los que nos sentamos en este banco podemos sostener que no hay temible exceso en esos haberes. A esto tendia la lectura de los datos que he tenido el honor de leer á la Cámara.

No he querido seguir hablando de las clases pasivas militares. Su señoría sabe perfectamente á qué obedece el aumento en la partida relativa á esas clases. Hemos tenido en pocos años dos guerras civiles en la Península, otra en Cuba, y todas estas desdichas se traducen por aumentos en los haberes de las clases pasivas militares. No he de decir una palabra más sobre este punto.

Nosotros hemos reconocido y reconocemos la necesidad de hacer una nueva ley de clases pasivas; pero lo que yo deseara oir de labios de S. S. es si está dispuesto á ayudarnos con su ilustracion y talento á la formacion de otra ley relativa á las condiciones y garantías que deben tener los funcionarios públicos, porque esta ley es la base del edificio administrativo, y su complemento la de clases pasivas. (*El Sr. Amorós pide la palabra.*)

Si hemos de hacer algo bueno en esta importante y trascendental materia, es necesario empezar por ahí, y yo no tengo dificultad en manifestar á S. S. que creo firmemente que se remediarian males que hoy se sienten, y se aumentarian sin otra clase de recursos los productos de los impuestos. El país estaria de enhorabuena si todos nos pusiéramos de acuerdo para presentar y apoyar en el Congreso un proyecto de ley de empleados que pusiera fin á esta triste situacion que atravesamos.

No tengo más que decir para rectificar lo dicho por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: El Sr. Nuñez de Haro me ha dirigido una pregunta que tengo el deber de contestar.

Dice S. S. que si yo estaria tan dispuesto á ayudar á la formacion de una ley de funcionarios públicos como lo estoy á reclamar que se reforme la legislacion de clases pasivas.

Desde luego; porque entiendo que la una forma parte de la otra, y entiendo que no habia necesidad de esta pregunta, porque me parece haber sido suficientemente explícito. He dicho lo que yo siento, lo que yo opino de la administracion general del país; me he condolido de la falta de moralidad administrativa, y he recomendado al Gobierno la necesidad absoluta de establecer esa moral; y como ésta depende, más que de la legislacion misma, de los actos de los funcionarios públicos, entiendo que es de primera necesidad que se reforme la legislacion á que S. S. se refiere, que se determinen las condiciones para ingresar en las carreras administrativas, las garantías que han de tener los funcionarios públicos, las recompensas que han de darse á los que cumplan bien, y las responsabilidades en que incurran los que falten á su deber, sobre cuyas responsabilidades hay un vacío completo en la legislacion actual.

La ley relativa á las clases pasivas no ha de ser más que el complemento de una ley general de funcionarios públicos, en la que hay necesidad de establecer (y aprovecho la ocasion para indicarlo) la responsabilidad civil de esos funcionarios; porque entre el ejercicio honrado, leal de las funciones que se encargan al empleado, y aquellos actos que caen bajo el dominio del Código penal, hay una distancia inmensa, hay una extensa zona en la que se cuenta una gradacion de actos sobre los que no recae más sancion que la del criterio moral. Pero se necesita además someter al empleado á la responsabilidad civil. Hoy no hay medio de exigir al empleado público esa responsabilidad, y yo recomiendo muy especialmente al Sr. Ministro de Hacienda que respecto á esta materia fije su atencion especialmente en establecer esa responsabilidad, que seria una de las grandes bases para organizar la administracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cuesta): Pues que el Sr. Amorós se empeña, tendré, con muchísimo gusto mio, que tomar parte en esta discusion, en que no pensaba intervenir por no molestar tantas veces al Congreso con el sonido de mi palabra; porque en cuanto á la importancia de la cuestion bajo el punto de vista práctico, confieso que no se la doy tan grande como se la da S. S.; digo bajo el punto de vista práctico de la discusion en que nos hallamos empeñados, que es la del presupuesto para el año próximo. Porque ¿qué es lo que pide el Sr. Amorós? Que un mal que su señoría ha reconocido que no es de hoy ni de ayer, sino que lleva cincuenta años de existencia entre nosotros, y por el cual han pasado todas las situaciones, todos los partidos y todos los Gobiernos desde que estamos en este período de transaccion, que aun podemos llamar así al que atravesamos para consolidar en nuestro país el régimen parlamentario, que este mal se corrija por un proyecto de ley que se traiga á las Córtes en un dia dado; y hace cargo de abandono al Ministerio actual porque en cinco meses que lleva de existencia no ha corregido ó procurado corregir ese mal por medio de un proyecto de ley. Hablo de cinco meses, porque todos los argumentos de S. S. se diri-

gian á mí, y ese es el tiempo que llevo en el Ministerio; pero no tengo inconveniente en ampliar el plazo de cinco meses á los dos años y medio que lleva de existencia esta situacion.

Pues bien; S. S. reconocerá, porque es demasiado recto en sus juicios y no tengo para qué hablar de su inteligencia y de su ilustracion reconocidas, que ese cargo es un cargo bueno para adornar la discusion, pero que no tiene realidad práctica ninguna. La reforma de la legislacion sobre clases pasivas hace tiempo se viene reclamando, no ya en esta situacion, sino en las anteriores; y sabe S. S. que se viene trabajando para ello y que hay trabajos hechos para lo que llaman los ingleses *consolidar*, es decir, hacer una sola ley de todas las disposiciones legislativas y gubernativas que rigen en materia de clasificacion de derechos pasivos.

Pero yo tengo la creencia, el temor de que el dia que se traiga á las Córtes esta cuestion íntegra y se trate de hacer una especie de recopilacion de todas las disposiciones que han de regir en materia de clases pasivas, borrando todas las que hoy rigen; en esa legislacion que S. S. calificaba de exótica, ese dia se aumentarán las partidas del presupuesto para esas obligaciones. Ya sé yo que esto no ha de arredrar al Gobierno ni á las Córtes para esa reforma; pero como el motivo que encuentra S. S. para hacer este cargo es el exceso que halla para esta obligacion en el presupuesto, por eso digo que al fin que S. S. se propone no llegaríamos por el camino que S. S. indica, y veríamos que en el mero hecho de reducir por una ley hecha en Córtes todas las disposiciones legislativas que rigen sobre clases pasivas á una sola legislacion, en el presupuesto siguiente tendria esta partida una importancia mucho mayor.

Pero esta no es la razon fundamental que doy en esta cuestion; porque S. S. dice que el Gobierno debe ocuparse de esto. ¿Quién lo duda? Y S. S. sabe que se preparó esta reforma y que hay trabajos preparados para ella; pero no creo yo que es en esta legislatura el momento oportuno de acometerla. Me he ocupado de ella desde que estoy en el Ministerio, y aunque me parece que no peco de pusilánime, me ha arredrado la reforma que hay que hacer en materia de clases pasivas; me ha arredrado, no he tenido valor, mucho más sin considerarla y estudiarla más aún, para traer á las Córtes un proyecto de ley de clases pasivas.

Pero dice S. S.: «es que el sentido moral del país está conmovido, está alarmado, porque es preciso restablecer la moralidad administrativa.»

Señores, ante todo, definamos bien el valor y el alcance de las palabras. ¿Qué quiere decir *moralidad* administrativa? ¿Qué quiere decir *inmoralidad* administrativa? ¿Es la moralidad ó la inmoralidad de los agentes de la administracion, desde el Ministro abajo, ó es la moralidad ó la inmoralidad que debe resultar de la aplicacion de las disposiciones administrativas que da el Gobierno del país? Porque hay alguna diferencia. La moralidad ó inmoralidad de los agentes del personal de la administracion no depende de las leyes, depende de la accion del Gobierno y de los tribunales en la exaccion de la responsabilidad que se contrae en el ejercicio de los cargos públicos.

En cuanto á esto de la responsabilidad, sabe S. S. que los partidos liberales de todos los matices tienen más abierta la puerta á facilitar todos los medios de exigir toda clase de responsabilidad civil y criminal que los partidos conservadores; porque los partidos conservadores, al fin y al cabo ponen una pantalla á los tribunales en los casos que pueden presentarse á fin de exigir responsabilidad, requiriendo la autorizacion prévia del Gobierno para procesar á los empleados que puedan haber incurrido en responsabilidad, al paso que los partidos liberales no quieren esa pantalla, y quieren que donde quiera que pueda haber responsabilidad, sean los tribunales los que la busquen, la investiguen y la impongan, sin que el Gobierno tenga autoridad para impedirlo.

Ya ve el Sr. Amorós cómo los partidos liberales estamos más en camino de buscar en realidad y de hacer efectiva la responsabilidad, siempre que haya trasgresion en la ley, que los partidos conservadores.

Pero en la práctica, dirá S. S., no se exige la responsabilidad. Yo no sé si se puede probar que en tal parte hay tal inmoralidad cometida por tal funcionario, y que no se ha exigido responsabilidad; pero, por regla general, no se puede argumentar.

Pero esa inmoralidad de que habla S. S., ¿es la que resulta, la que se toca, la que palpita en las relaciones que se establecen entre la Administracion y los contribuyentes, entre la Administracion y el país? ¡Ah, señor Amorós! En el fondo de lo que S. S. dice hay una verdad incontestable, como es verdad tambien que hay un factor principal que influye en el resultado de lo que S. S. llama inmoralidad. ¿Y sabe S. S. cuál es ese factor principal? Su señoría no ve más que la Administracion, y yo voy á decir á S. S. cuál es ese otro factor principal de eso que S. S. llama inmoralidad en las relaciones que existen entre la Administracion y el país. Ya lo indiqué la otra tarde; pero ahora que el Sr. Amorós me excita á ello, lo diré aun más terminantemente. El factor principal está en el interés particular. Y si no, dígame S. S.: puesto que se trata de las relaciones entre la Administracion y los administrados, recorra su señoría todos los conceptos, todas las categorías de esas relaciones, y ruego á S. S. que investigue las cuestiones que le voy á proponer. Se trata, por ejemplo, de la Administracion de aduanas; ¿cree S. S. que aun entre las personas más honradas (hay algunas excepciones, de seguro las habrá), por regla general, el que puede defraudar no defrauda? El que puede introducir géneros sin pagar derechos de aduanas, ¿no los introduce? Pues vamos, por ejemplo, á la contribucion directa. ¿Cree S. S. que el que puede disimular su riqueza para pagar ménos contribucion, no la disimula? Y aunque sea muy honrado, porque esto no afecta á la honradez particular.

Pues vamos á la contribucion de derechos reales. ¿Cree S. S. que el que hace un contrato ó tiene una sucesion, si puede bajar el precio del contrato ó el valor de la herencia para pagar ménos, no lo baja? ¿Y qué prueba esto? Pues esto prueba que hay en la masa general del país, que hay en sus hábitos, en sus costumbres, cosas que dicen que no hay en otros países; que hay en nuestros hábitos y costumbres una resistencia constante á odedecer la ley y á no prestar espontáneamente ayuda á la accion gubernativa para el cumplimiento de la ley; hé aquí por qué sucede entre nosotros una cosa que no sucede en otras partes. En nuestro país todas las leyes tributarias y administrativas están basadas sobre un principio de desconfianza, al paso que todas las leyes tributarias y administrativas de otros países están basadas en un principio de absoluta confianza. En otras partes no tienen que recurrir á esos

catastros; se hacen para fines políticos, para fines relativos á la estadística; pero por regla general se pide al contribuyente relacion de su riqueza, éste la da, y por regla general tambien la Administracion la cree. Alguna vez, sin duda alguna, habrá necesidad de aplicar la legislacion que exista para perseguir el fraude; pero son tan raros los casos, que es muy extraño que se recurra alguna que otra vez á la instruccion de expedientes de pago. Aquí no; aquí todas las leyes están llenas de disposiciones precautivas, todas ellas van encaminadas á evitar la defraudacion, suponiéndose que no se va á obedecer la ley. Esto es indudablemente un mal. Yo no creo que sea irremediable; yo creo que nuestras costumbres y nuestros hábitos van mejorando poco á poco; creo que han mejorado mucho; creo que estamos mejor en este punto que estábamos cincuenta años atrás, mejor que treinta años atrás, y espero que con el tiempo llegarán á habituarse todos ó atemperarse al cumplimiento de los preceptos de la ley, y aunque por excepcion pueda intentarse faltar á la ley y defraudar á la Hacienda, por regla general no se intentará hacerlo, sino que se someterán las gentes á la ley y pagarán lo que deben por virtud del precepto legal...

Me dice un Sr. Diputado que no, con la cabeza. Pues desgraciado este país, si con efecto no hubiera esperanza de que se remediaran estos males. (*El Sr. Bosch y Labrús*: Entonces no habria necesidad de empleados que recaudaran.)—(*El Sr. Rodriguez Correa*: Recaudar no es defraudar.) Me admira la lógica de S. S.; de modo que si con efecto no hubiera ocultaciones, que si no hubiera que tomar precauciones contra el fraude, no habria necesidad de recaudadores, porque se supone que todos pagarian espontáneamente. Por eso digo esto. Hay que tener en cuenta, Sr. Amorós, que el mero hecho de que todas nuestras leyes están llenas de disposiciones precautivas para evitar que se eluda el cumplimiento de la ley, revela la lucha constante que existe, y no puede ménos de existir, dadas estas condiciones, entre la Administracion y el país contribuyente.

La verdad es (y no digo que esto sea una desdicha, es simplemente un fenómeno que nace de nuestra historia, un hecho completamente histórico), la verdad es, como he dicho antes, que existe una verdadera lucha entre la Administracion y el país contribuyente, que considera á la Administracion como un enemigo y al Estado como un extranjero. Por consiguiente, no hay que dar tanto bulto ni repetir tanto esas acusaciones de inmoralidad á la Administracion, porque al fin y al cabo en todo el mundo las hay.

Despues de todo, el personal de la administracion se toma del personal de la sociedad, donde con efecto han de encontrarse los gérmenes de la inmoralidad, pues estos son defectos de la sociedad, defectos de la humanidad, y los empleados del Estado no se toman de los coros de ángeles, se toman de la sociedad, y claro es que entre ellos puede haber personas prevaricadoras; pero éstas, afortunadamente, son la excepcion hoy, como lo han sido siempre. Decir que la administracion estará exenta algun dia, por la accion del Gobierno ó por la accion del sentido moral del país, de un solo caso de inmoralidad, eso es hablar por hablar, ese es un ideal al cual no se puede llegar en ningun país. Basta que el nivel general del país sea la moralidad, y no puede decir el Sr. Amorós que no sea el nivel del sentido moral el de la administracion y el del país, y si hay algun desfallecimiento, son desfallecimientos comunes á la administracion y al país. ¿Pero se puede sacar argumento de esos desfallecimientos accidentales, para decir que la inmoralidad es el único factor que entra en la gestion administrativa del país?

He dicho esto únicamente para que no quedasen sin alguna respuesta las indicaciones que sobre este particular ha hecho el Sr. Amorós; indicaciones nacidas del deseo que tiene S. S., como tiene toda persona honrada, de que sigamos progresando, que progresando venimos en el camino de moralizar y regularizar la accion administrativa en el país; pero lo que yo quiero, y es la única disidencia que hay entre S. S. y yo, es que nuestro trabajo sea comun, porque si esto se trata de hacer por disposiciones legislativas, no se conseguirá el resultado inmediato; el trabajo tienen que hacerlo las leyes y las costumbres, á lo cual podemos contribuir, el Gobierno gobernando, el Parlamento inspirando las disposiciones legistativas en un sentido moral; y como esto es lo que hace el Gobierno por un lado, y el Poder legislativo por otro, ahora no falta más que una cosa, que las costumbres se vayan formando, y éstas se irán formando por los impulsos que se dén desde lo alto, porque esas costumbres se establecen inspirándolas y dándoles el sentido desde el Poder legislativo, y á esto se contribuirá muchísimo con discursos como el que el Sr. Amorós ha hecho esta tarde, aunque de una manera tan accidental, con la discusion de una partida tan concreta como es la partida de obligaciones del Estado por clases pasivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amorós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AMORÓS**: Señores Diputados, he dicho que no venia á formular un cargo contra el Sr. Ministro de Hacienda (*El Sr. Ministro de Hacienda*: De abandono); que venia más bien á llamar su atencion sobre el abandono, si es que esto puede llamarse cargo. Le he rogado al Sr. Ministro de Hacienda que nos hiciera oir su voz, que yo oigo con tanto gusto, y le agradezco muy de veras que me haya complacido; pero, señores, he sufrido un desengaño, he sufrido un verdadero desengaño que lamento. Yo que hice ese cargo de abandono, decia: «entiendo que falta un pensamiento en la Memoria ministerial, que falta una frase, que falta una palabra, que falta una esperanza;» y cuando yo pedia esa esperanza al Sr. Ministro, el Sr. Ministro acaba de arrancármela de raíz.

Dice S. S. lo que yo no hubiera imaginado nunca oir en sus labios; dice S. S.: «me siento sobrecogido con la idea de reformar la legislacion de clases pasivas.» ¿Cómo? Al Sr. D. Justo Pelayo Cuesta, digno Ministro de Hacienda, ¿le aterra la idea de reformar la ley de clases pasivas? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No.) Que la tiene miedo y que repara mucho en ello. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ligeramente y sin estudio.) Su señoría no sabe hacer nada sin estudio ni ligeramente; S. S. tiene todos los estudios hechos, y obra siempre con perfecto conocimiento de lo que hace.

Pues yo daré la solucion al Sr. Ministro, y yo lograré que pierda todo el miedo que ahora siente. Inspírese S. S. en el interés del contribuyente, cuando piense en la reforma de la legislacion de clases pasivas, y verá como no aumenta tanto esa cifra; y si verdaderamente crece despues de esas precauciones, entonces llegaria el caso á que antes me referia; que á la justicia hay que someterse, y si la justicia y la humanidad lo exigen, hay que gastar lo que la humanidad y la justicia reclamen.

Decia S. S.: «fijemos el sentido de las palabras; ¿es la moralidad administrativa la conducta de un funcionario público aislado, con relacion al cual ocurren casos dignos de represion, casos merecedores de pena, ó es el conjunto general de los actos de la Administracion?»

Al conjunto general de los actos de la Administracion es á lo que me he referido. Yo entiendo por inmoralidad administrativa, no precisamente esos actos que caen bajo el dominio del Código penal, no esos hechos que se justifican y se prueban, yo entiendo por inmoralidad administrativa la negligencia del funcionario, su ineptitud, la falta de actividad, el fraude que se comete por medio de artificios ó punibles habilidades, por todos esos medios que se emplean en ciertos casos, y que vienen á producir un resultado pernicioso para los intereses públicos, ó el desprecio ó atropello de derechos particulares; á esto llamo yo inmoralidad administrativa; esto es lo que verdaderamente hay que corregir.

Decia S. S., además, que en esta parte los partidos liberales se prestaban más que los conservadores á facilitar los medios de exigir la responsabilidad en que pudieran incurrir los funcionarios públicos.

Yo lo niego en absoluto; yo, por más que sienta oponerme á las afirmaciones de S. S., lo niego con relacion al hecho y con relacion al derecho. En el derecho, ¿qué ha hecho este Gobierno, que lleva dos años de vida, para facilitar que se haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos? ¿Ha habido alguna modificacion legal, algun cambio de procedimiento? ¿Se ha producido acaso alguna novedad por la cual sea más fácil ahora que antes exigir esa responsabilidad? Absolutamente nada de esto. Si venís á censurar la conducta del partido conservador, la censura cae entera sobre vosotros; sobre vosotros que habeis aceptado la legislacion de ese partido; sobre vosotros que estais aprovechándoos de las doctrinas y prácticas conservadoras en este punto.

Decís que los partidos conservadores colocan (y esta era la frase que yo tengo apuntada del Sr. Ministro) una pantalla entre la responsabilidad del funcionario público y la ley, para que esa responsabilidad no alcance al funcionario; pero, Sr. Ministro, ¿hemos perdido la memoria? Pues qué, ¿no han venido á discutirse aquí los suplicatorios del Tribunal Supremo el año último? ¿No hemos visto gobernadores acusados, ¡qué digo acusados! gobernadores que el Tribunal Supremo habia declarado de un modo explícito que habian incurrido en responsabilidad, y sin embargo se ha levantado aquí esa pantalla para salvar de esa responsabilidad á gobernadores que habian incurrido en ella de una manera gravísima? Estos son vuestros hechos.

No hay, por consiguiente, que formular cargos contra el partido conservador bajo este concepto; el partido fusionista está aceptando esta doctrina, el partido fusionista está aprovechando las leyes conservadoras, de las que hace una mala aplicacion, y por consiguiente los partidos liberales en este punto no hacen más fácil el exigir la responsabilidad á los funcionarios que lo hicieron los partidos conservadores. Ya ve S. S. que le cito casos, y casos que verdaderamente han venido á herir el sentimiento moral del país.

Aludia tambien S. S. á las relaciones entre el mundo que puede llamarse oficial y el mundo contribuyente; y me alegro que S. S. se haya fijado en estas relaciones, que en realidad no existen, porque lo que verdaderamente existe aquí, es un completo divorcio entre la clase oficial y la clase contribuyente. Está producido ese divorcio por el desequilibrio constante entre el elemento central que viene á representar el elemento oficial, y los elementos provinciales que vienen á representar el elemento contribuyente.

Hay que ir renunciando, Sr. Ministro, á esa centralizacion excesiva; hay que dejar en libertad al Municipio y á la Provincia, como antes tenia el honor de decir; es preciso que el Gobierno se contente con el derecho á la accion que ordinariamente le corresponde; es necesario que deje vivir esos organismos del Municipio y la Provincia, sin los cuales, hablar de libertad es hablar de quimeras, y sin los cuales el Estado no es posible. Hoy existe ese divorcio entre el centro y las extremidades, entre la capital y las provincias; hoy existe ese divorcio entre la clase oficial y la clase contribuyente. ¿Y por qué? Porque la clase contribuyente que trabaja, la clase contribuyente que produce, la clase contribuyente que paga, tiene derecho á acercarse á los funcionarios públicos, á los centros oficiales, y ser atendida. ¿Y lo es? La contestacion es desconsoladora. ¿Encuentra el Sr. Ministro de Hacienda alguna época en que hayan sido peor atendidas las clases contribuyentes que la época actual? Absolutamente ninguna. ¿Se ocupa acaso el Gobierno de reformar la legislacion en este punto? Ahí están las leyes que han sido dictadas hasta el presente; absolutamente ninguna de ellas responde á esa necesidad. Y no se diga que el Gobierno actual, que la situacion actual anden escasos en materia de legislar de nuevo; díganlo todas las reformas del Sr. Camacho y las que despues se han intentado hacer.

Por consiguiente, si se han podido intentar todas esas reformas únicamente para aumentar los rendimientos del Tesoro, tiempo y ocasion ha habido de sobra para que el Gobierno se hubiera ocupado de las reformas de carácter especialmente administrativo, esas reformas que exige el interés del contribuyente y la buena marcha administrativa, hoy completamente desatendida.

Yo he sentido que las necesidades de la polémica, á que con tanto cuidado atiende el Sr. Ministro de Hacienda, le hayan arrojado esta tarde, impelido por mis escasísimas fuerzas, á un terreno completamente comprometido para S. S., á un terreno esencialmente peligroso para S. S. Ya sé yo que no hay peligro para el Sr. Ministro. que puede fiar en sus propias fuerzas y salvarse de todos los peligros; pero hay un género de argumentos que es verdaderamente peligroso, por más que quien discuta tenga tanta fuerza como el Sr. Pelayo Cuesta.

Ha dicho S. S. lo siguiente: «¿Qué se echa de ménos aquí? ¿Hace falta la moralidad administrativa? Pues entonces arrojais ese cargo sobre el país, que da motivo á esa inmoralidad.»

¿Y es posible, digo yo, que el Ministro haga responsable de la falta de moralidad de la administracion pública al país que trabaja y paga? El país no responde de los actos de sus funcionarios, que deben ser honrados contra la tentacion. Ha dicho S. S. á este propósito: «en aduanas, el que pueda defraudar en esta renta, ¿no la defrauda?» Pues precisamente por esto, Sr. Ministro, se necesita que á los empleados de aduanas se les exijan condiciones de aptitud, condiciones de honradez, condiciones de idoneidad; precisamente para que esa malicia, que no es del país y que no es más que

un acto individual, no venga á quebrantar la honradez de los empleados. «En contribuciones, añade el señor. Ministro, se trata de ocultar todo lo que es posible.» Esto sucede, Sr. Ministro, cuando el individuo se encuentra enfrente de una situacion verdaderamente enemiga; el contribuyente, cuando se encuentra en frente de una Administracion que no piensa en regularizar sus actos ni en perfeccionar sus procedimientos, cuando se encuentra enfrente de una Administracion que solo piensa en aumentar las cargas y no en mejorar los servicios, natural es que el contribuyente, enfrente de semejante Administracion, no piense más que en defenderse de ella; y precisamente para evitar estos hechos, es para cuando se necesita y echa de ménos la moral administrativa.

Por esta razon me he atrevido yo antes á citar el verdadero fenómeno de la creacion de las Ligas de contribuyentes. Las Ligas de contribuyentes responden á esas necesidades de carácter moral; porque no está el daño en el país; el país es el que recibe el daño. ¿Cuáles son las tendencias de las Ligas de contribuyentes? ¿Acaso son una fuerza para impedir la accion del Gobierno? De ninguna manera. Tal vez el Gobierno, reconociendo la verdadera importancia que tienen esas asociaciones, encontraria en ellas los mejores auxiliares de la Administracion; porque indudablemente, muchos de los problemas que para el Gobierno son insolubles, son para las Ligas de contribuyentes fáciles de resolver. Acaso seria uno de los mayores servicios que pudieran prestarse al país, el que prestaria el señor Ministro de Hacienda procurando unir los esfuerzos de la Administracion con los de las Ligas de contribuyentes, para mejorar la misma administracion.

El Sr. Ministro de Hacienda ha terminado con una buena esperanza. Su señoría tiene la satisfaccion, que yo le envidio, de creer que estamos en un gran progreso moral. Yo soy de los que no niegan ningun género de progresos; yo creo que la humanidad progresa en todos los órdenes, cumpliendo una ley providencial, y por consiguiente, no niego el progreso moral del mejoramiento de las costumbres; pero desde ahí hasta hacerse la ilusion de que hoy la administracion pública en España es mejor que lo que era en el año pasado ó hace dos años, hay una distancia inmensa que no me atrevo á recorrer con S. S.

La administracion pública exige reformas, y S. S. lo reconoce. Algunas las teme, como la legislacion sobre clases pasivas; pero es necesario que acometa S. S. esas reformas, que fuerzas le sobran para ello, y sobre todo, que S. S. no consienta que se extiendan ciertas doctrinas y que se refomenten ciertas teorías como la expuesta por el Sr. Laá cuando se empeñaba en convencernos de que el pueblo que más paga es el más rico. Yo enviaria al Sr. Laá á que predicase esas doctrinas en las capitales de provincia y en los pueblos de esas provincias; del mismo modo que celebraria que se discutiesen los presupuestos un año en cada capital de España. De seguro que los discutiríamos con más detencion y mejor acuerdo, y que se encontrarian facilidades para resolver lo que desde aquí por difícil parece imposible.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: En la última sesion me olvidé de proponer al Congreso que se reuniera hoy en Secciones. Esta reunion es urgente, porque hay que nombrar los individuos que deben formar la Comision para los presupuestos de Puerto-Rico; y para enmendar la omision del dia anterior, propongo al Congreso que, conforme á lo que se ha practicado en estos casos, se reunan las Secciones en el dia de hoy á última hora.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Apezteguía, así lo acordó el Congreso.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabié tiene la palabra, segundo en contra de la seccion quinta.

El Sr. **FABIÉ**: Aunque temeroso de ocupar la atencion del Congreso, me decido á hacerlo brevísimamente, porque la seccion del presupuesto que nos ocupa tiene el privilegio de llamar poderosamente la atencion del público, y en este sentido creo que el señor Amorós ha prestado un servicio al Congreso, y por lo tanto á la forma representativa del país. Yo no he de seguir á S. S. en las varias cuestiones que ha tocado en su discurso. No quiero más, en cuanto de mí dependa, que reparar uno que yo calificaré de olvido, en que me parece que por causas muy naturales han incurrido cuantos han tomado hasta ahora parte en esta discusion.

Empiezo por reconocer que la reforma de la legislacion de clases pasivas es urgentísima; y yo puedo decir esto con cierta autoridad, porque tengo con otros la mision de rever en última instancia los acuerdos que adopta la Junta de pensiones civiles, y vamos tambien á tener que rever en adelante los acuerdos que adopte el Ministerio de la Guerra en las pensiones relativas á su ramo. Por consecuencia, por deber conozco el *mare magnum* de la legislacion de clases pasivas, que verdaderamente ofrece dificultades gravísimas para su aplicacion; como conozco y siento como el que más la necesidad apremiante de esa reforma, necesidad que ya se ha dicho aquí con razon que viene de antiguo; pero lo que en mi concepto no se ha dicho es que se trató oportunamente de ponerle remedio por un hombre ilustre á quien yo me complazco en recordar aquí con frecuencia, no solo por los deberes que respecto de él tengo, particulares, personalísimos, sino por los que creo que tambien tiene el país. Aludo al Sr. D. Pedro Salaverría, que en el año 1862 presentó á las Córtes un proyecto de ley de clases pasivas. (*El Sr. Nuñez de Haro*: Ya lo ha dicho la Comision.) Como yo no habia oido esta cita, queria que constase que este asunto no habia estado en abandono, á lo ménos por parte de algun Ministro.

Y debo decir tambien que, en efecto, la necesidad y la justicia reclamaban tan urgentemente aquella reforma, que para que todo sea particular y en cierta manera anómalo en esta materia, los Sres. Diputados saben, y el Sr. Amorós sin duda no lo ignora, que rigen, en virtud de un artículo de la ley de presupuestos de 1863, algunos artículos del proyecto del año 1862, que ni se discutió ni llegó á ser ley. El Sr. Ministro ha explicado ya en efecto las graves, gravísimas dificultades que hay para legislar sobre esta materia; y ya que yo me permito decir sobre esto alguna palabra, uniendo mi ruego, mi exhortacion, si tal nombre puede dársele, á éste y á todos los Gobiernos, para que pongan mano fuerte en este asunto, indicaré que la gravísima dificultad que ofrece esta materia consiste en lo que llamaré de una manera sintética los de-

rechos adquiridos, porque ese principio general de legislacion de que no se dé á las leyes efecto retroactivo, aplicado á una nueva ley de clases pasivas, puede engendrar, y engendra de seguro, el peligro de que, lejos de aclarar y poner, por decirlo así, remedio al mal de que nos ocupamos, por una época probablemente larga va á ser una nueva causa de confusion y de perturbacion.

Y digo por una época larguísima, porque no tengo más que recordar lo siguiente: la exclaustracion de las órdenes monásticas tuvo lugar en el año 1836; van trascurridos, por consiguiente, cuarenta y siete años: pues todavía hay en el presupuesto una partida de alguna consideracion, que tiene por fin satisfacer las pensiones á los exclaustrados; de modo que se puede contar con que durante medio siglo, la nueva ley de pensiones civiles, ó de clases pasivas, ó como se la llame, va á estar perturbada por la existencia de la legislacion más varia, más abigarrada y más distinta que pueda imaginarse en esta materia.

Para remediar esto no habria más que un medio, al parecer injusto, y quizá tendria cierto carácter de violencia, pero que por si llega el caso, yo me atrevo á proponerlo, y es el siguiente: aunque cause escándalo que lo proponga sobre todo un hombre de ley, yo creo que no habrá más medio que llegar á hacer una ley que tenga completo efecto retroactivo, lo cual no es nuevo en materia administrativa, por otra parte, porque en esta materia es muy frecuente que las leyes tengan efecto retroactivo; hacer una ley que desde el dia que se dicte en adelante sea aplicada á todos, así á los que gozan este derecho como á los que lo hayan de gozar en lo sucesivo.

Yo sugiero esta idea que puede servir quizá cuando se trate esta cuestion, que la creo urgentísima, porque en mi concepto, sin meditar sobre ella maduramente y sin resolverse á adoptarla, no vamos á adelantar nada cuando ménos en medio siglo, porque por el cálculo que he hecho antes, hay que contar medio siglo para que coexista la ley que se haga, con el reglamento de Monte-pío de oficinas, con el de Monte-pío de jueces y con las mil y mil disposiciones que en aclaracion de estas más generales y otras que no niego rigen hoy, en la complicadísima materia de clases pasivas. Es lo que tenia que decir.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **NUÑEZ DE HARO**: La Comision no se hubiera perdonado jamás el olvido, si le hubiera padecido, de no citar con motivo de esta discusion el ilustre nombre del Sr. D. Pedro Salaverría. Haciendo la historia de la legislacion de clases pasivas el individuo que tiene el honor de dirigir la palabra en este momento al Congreso, ha dicho que ya en la ley de presupuestos de 1856 el Gobierno declaró que presentaria un proyecto de ley de clases pasivas, y que aquel precepto quedó sin cumplir hasta que en el año 1862, como ha dicho perfectamente el Sr. Fabié, trajo el señor Salaverría un proyecto que no llegó á ser discutido; pero la ley de 1864, en su art. 15, dió fuerza de ley al citado proyecto, el cual estuvo en vigor hasta el año 1868, que por el decreto-ley de 22 de Octubre del señor Figuerola quedó en suspenso hasta que el Gobierno trajera otro proyecto de ley, que por cierto todavía no ha venido.

Como mi digno amigo el Sr. Fabié no ha combatido la cifra del presupuesto y no ha hecho más que presentar observaciones generales, con las cuales yo tambien estoy conforme, la Comision no tiene más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion la seccion quinta, y fué aprobada en esta forma:

**SECCION QUINTA.**—CLASES PASIVAS.

## Obligaciones corrientes.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Unico. | 1.° | Pensiones remuneratorias | 529.841 | |
| | 2.° | Regulares exclaustrados | 918.478 | |
| | 3.° | Legiones extranjeras | 37.600 | |
| | 4.° | Convenidos de Vergara | 7.591 | |
| | 5.° | Monte-pío militar | 10.049.937 | |
| | 6.° | ——— civil | 7.228.513 | |
| | 7.° | Mesadas de supervivencia | 50.000 | |
| | 8.° | Retirados de Guerra y Marina | 21.976.356 | |
| | 9.° | Jubilados de todos los Ministerios | 4.574.626 | |
| | 10 | Cesantes de idem | 2.570.504 | |
| | 11 | Pensiones de secuestros | 20.000 | |
| | | | | 47.963.446 |

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Las dos secciones adicionales propuestas por el Sr. Portuondo, y que S. S. apoyó en la sesion del viernes, dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar las siguientes adiciones al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos para el año económico de 1883-84:

*Seccion adicional.—Obligaciones generales del Estado.*

Seccion...—Colonia de Fernando Póo.—Capítulo único.—Artículo único.—Gastos de sostenimiento de la colonia de Fernando Póo. Pesetas, 224.090.

*Seccion adicional (despues de la anterior).—Conducciones marítimas.*

Subvenciones de los vapores-correos entre la Península y las Antillas y entre el Golfo Mejicano y el mar de las Antillas. Pesetas, 4.250.423.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=Antonio Dabán.=José Ramon de

Betancourt.=Gabriel Millet.=Miguel Villanueva.=Rafael María de Labra.=Ramon de Armas y Saenz.»

Leidas por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»

Leida la seccion primera, «Presidencia del Consejo de Ministros,» dijo

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Señor Presidente, ¿no se va á discutir la totalidad?

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme al acuerdo del Congreso, se va á discutir por capítulos; pero debo indicar al Sr. Collantes, y lo mismo á todos los señores Diputados, que cuando se discuta el capítulo 1.° de un presupuesto, los Sres. Diputados pueden extenderse lo que crean conveniente sobre el conjunto del presupuesto, para evitar dos discusiones.

El Sr. Estéban Collantes tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: No pienso extenderme, Sr. Presidente: mi objeto únicamente es decir dos palabras acerca del presupuesto de la Presidencia.

El año pasado hice extensas consideraciones en cuanto á ese presupuesto, y como por otra parte mi querido amigo y correligionario el Sr. Alvarez Mariño se va á ocupar de este punto, realmente tengo que decir muy poco, y ni aun esto diria, si no quisiera hacer constar una vez más la injusticia con que durante seis años habeis estado combatiendo desde la oposicion todo lo que al presupuesto de la Presidencia se referia.

Recordará la Cámara, y especialmente el Gobierno, que cuantas veces se puso á discusion el presupuesto de la Presidencia, se sostuvo por el partido constitucional que era un presupuesto verdaderamente escandaloso y que habia que suprimir, no solo la Subsecretaría, sino la cantidad destinada á material que se empleaba, segun los constitucionales de entonces, en dar tés á la mayoría.

Pues bien; el partido constitucional ha llegado al poder; se ha encontrado en el deber de realizar todas sus promesas, de hacer todas las economías que entonces sostenía, y en efecto, aquella cantidad exageradísima, que solo servia para dar tés á la mayoría, se ha aumentado en 20.000 pesetas, y los tés han desaparecido.

Yo no he de censurar ese aumento, por lo mismo que creo que hay muchos gastos que son necesarios en los presupuestos y en diferentes departamentos, sin que éntre ahora á discutir si tienen ese carácter los gastos de que ahora tratamos; no vengo á exagerar esas pequeñas economías, ni á hacer de esto un tema de oposicion. Me limitaré á consignar, y lo haré constar todos los años, la injusticia con que nos combatíais.

Este año habeis sostenido los mismos gastos que el año pasado, y no habeis hecho otra cosa que introducir una pequeña superchería, cosa propia del sistema del actual Gobierno, y en vez de las 74.000 pesetas para el material y de las 85.000 para el personal que estaban consignadas, habeis señalado 79.000 para el material y 80.000 para el personal; pero la cifra total es la misma.

¿Qué justifica el aumento del personal? Nada, porque precisamente los servicios se han disminuido. En nuestro tiempo habia en la Presidencia el servicio que se relacionaba con las Provincias Vascongadas, el referente á la caja de huérfanos y viudas de militares muertos en campaña, y otros que han desaparecido, á pesar de lo cual el personal se aumenta; es decir que habeis hecho lo que en el material; habeis suprimido los tés que, segun decíais, eran el objeto y la causa de que se consignara esa cantidad, y la habeis mantenido.

Repito que no me quejo de la cifra, porque, segun dije el año pasado, en este país en que se llega al cargo de Presidente del Consejo de Ministros despues de haber sufrido grandes sinsabores, con escasa fortuna, con muchos servicios, y generalmente muy trabajado y muy deshonrado, no se puede exigir que se hagan gastos de un bolsillo que no se tiene. No censuro, pues, los gastos; lo que critico es la injusticia con que nos atacábais. Quiera Dios que esta lisonjera experiencia que estais pasando os sirva para no dirigirnos cargos como los que nos dirigíais, pidiendo economías que en conciencia sabíais que no eran posibles, y que ahora sabeis que no se pueden pedir sino buscando impopularidades que se vienen á convertir en desengaños para los pueblos y en falta de cumplimiento á las promesas que se hacen desde la oposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santana, como de la Comision, tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **SANTANA**: Pocas palabras he de pronunciar para contestar al Sr. Estéban Collantes. Como su señoría no ha atacado la cifra del presupuesto que se discute, como no ha hecho más que consignar una especie de recuerdo ó aniversario que, segun declara, se propone renovar todos los años, para que conste que el partido constitucional en la oposicion pedia unas economías que en el poder no ha realizado, yo que en estos momentos no tengo la mision de defender al partido, sino la de defender el dictámen que por S. S. no ha sido atacado, podria dispensarme de añadir una sola palabra. Sin embargo, un deber de cortesía me obliga á contestar al Sr. Estéban Collantes que el partido constitucional, en uso de su derecho, censuraba como le parecia oportuno el presupuesto de la Presidencia, y alegaba las consideraciones que juzgaba pertinentes para demostrar que debia reducirse la cifra ó distribuirse de distinta manera; así como el Sr. Estéban Collantes, con igual derecho, cuando el partido constitucional era poder, promovió la discusion que tuvo lugar el año anterior y que hoy ha recordado.

Y para no repetir los razonamientos que en aquella discusion se produjeron, ahora me limito á hacer constar que los servicios de la Presidencia del Consejo de Ministros son casi totalmente los mismos que habia, y están distribuidos de una manera análoga: por consiguiente, la Comision, al examinar el presupuesto y observar que la cifra y los servicios eran idénticos á los del año pasado, no ha tenido inconveniente en aceptarlos y proponer al Congreso su aprobacion. Es todo lo que tengo que decir.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: Los servicios, créame el Sr. Santana, no son los mismos; pero esto no es cuestion, porque pudieran ser diversos y sin embargo necesitar más personal. Lo indudable es que si el personal es el mismo que en nuestro tiempo, segun parece deducirse de lo dicho por S. S., no se justifica que

haya sido aumentada la consignacion para ese personal. (*El Sr. Santana*: Pero se ha quitado en el material.) Se habrá quitado; pero aun así y todo, resulta que el gasto de material viene aumentado con relacion á nuestro tiempo. (*El Sr. Santana*: Es pequeñísima la diferencia.) No tan pequeña, porque hay un aumento de 20.000 pesetas en el material y de 5.000 en el personal; pero, por pequeña que sea, como el partido constitucional decia que era de toda urgencia introducir economías, si en vez de hacerlas ha venido á aumentar los gastos, demostrada queda de un modo evidente la injusticia con que nos atacaba, en uso de su derecho segun el Sr. Santana, abusando de su derecho segun mi opinion: que abusar es pedir reducciones en un presupuesto cuando se sabe que no solamente no pueden hacerse, sino que los mismos que las piden, en cuanto llegan al poder se apresuran á hacer aumento de gastos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTANA**: Es evidente, y sobre esto no cabe discusion, porque es cuestion de hechos, que el presupuesto actual no aumenta ni disminuye una peseta al del año anterior; es más evidente que á despecho del Sr. Estéban Collantes y de todos nosotros, el tiempo no pasa en balde, y por efecto del tiempo y de los deterioros, que ocasiona algunos gastos, como por ejemplo, el de reparacion del edificio de la Presidencia, han podido ser mayores en esta época que en la pasada, como han podido aumentar los gastos de reparacion de enseres y mobiliario, y aumentarán más el dia en que se haga necesaria su renovacion completa. Pero no juzgo necesario que nos entretengamos en estos detalles tan insignificantes y que están al alcance de todo el mundo.

Respecto de la última consideracion que ha hecho S. S., repito que si el partido constitucional cuando era oposicion estimaba que debian hacerse economías, hoy que ha llegado al poder piensa como entonces, y es muy posible que más adelante, cuando se hayan satisfecho necesidades del momento, y cuando el edificio y el mobiliario de la Presidencia estén reparados introduzca aun en este mismo presupuesto alguna economía.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para retificar tiene la palabra el Sr. Estéban Collantes.

El Sr. **ESTEBAN COLLANTES**: No hay nada más exacto que el que no basta el talento más claro para defender una mala causa. El Sr. Santana, á pesar de todo su ingenio, no ha podido salir de este verdadere callejon sin salida.

Dice S. S. que la cifra destinada á la reparacion del edificio tiene que variar, porque cuantos más años pasen mayor es la reparacion que se necesita. Pues precisamente la cifra de 30.000 pesetas, destinada á ese objeto, es la misma que ha habido siempre.

Y ahora diré más, y es, que siempre he creido, y así lo he dicho cuando era Subsecretario de la Presidencia, que es verdaderamente ridículo consignar esa cantidad en el presupuesto de la Presidencia, porque debia figurar en el del Ministerio de Hacienda, toda vez que el edificio de la Presidencia, como edificio del Estado, pertenece al Ministerio de Hacienda, por cuenta del cual se hacen todas las reparaciones. La Subsecretaría de la Presidencia no tiene absolutamente nada que hacer, sino decir al Ministerio de Hacienda las obras que se necesitan, y el Ministerio de Hacienda manda que se hagan, las paga, y aquí paz y despues gloria.

Resulta que todo lo que he dicho ha quedado en pié, como ha quedado en pié esa cifra de 30.000 pesetas, lo cual demuestra que á pesar de que pase tiempo, no es necesaria mayor cantidad. Para lo que se necesita mayor cantidad, es para pagar el personal y para el material, y como el Sr. Santana no ha contestado nada sobre eso, no quiero insistir por mi parte sobre ese punto, que va á tratar mi digno compañero y correligionario Sr. Alvarez Mariño con la claridad con que él sabe hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Verdaderamente, señores Diputados, me encuentro en un grave compromiso al ver que he pedido la palabra para tratar del presupuesto de la Presidencia, despues de lo que han dicho, tanto mi digno amigo el Sr. Estéban Collantes, como el indivíduo de la Comision, sobre la cifra de ese presupuesto.

Pero yo me creo en el deber de conciencia de levantar aquí la voz, para que el país sepa lo que en este presupuesto, como en los demás, se oculta debajo de las cifras oficiales que se presentan á la deliberacion del Congreso. Aquí se repite que los presupuestos pasan sin discusion y sin estudio, y yo quiero probar que en la Comision de presupuestos se han hecho los estudios más detenidos sobre todas las cifras del presupuesto; se han encontrado todos los abusos que hay en cada uno de sus capítulos y artículos; se ha propuesto el remedio, y sin embargo, no se ha tomado resolucion alguna, y es necesario que las Córtes comprendan en qué consiste esto.

Respecto de las cifras que componen el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, el año pasado se introdujo un aumento de 10.000 pesetas en los gastos de representacion y de material, cuyos gastos se conservan este año, habiendo pasado á personal de Subsecretaría 5.000 pesetas. Algunos indivíduos de la mayoría de la Comision, comprendiendo la necesidad imprescindible que habia de introducir en los gastos del año actual algunas economías para atender al pago de los intereses de las deudas y á otros gastos, tales como el exceso que reclama el Sr. Ministro de Fomento para obras ya contratadas y para obras nuevas, se comprometieron á proponer en todos los presupuestos las economías indispensables para buscar una cifra que hiciese innecesarias las emisiones y creaciones de nuevos empréstitos, que en último resultado se han de proponer por el Ministerio de Fomento.

Pues bien; estos indivíduos de la Comision hicieron un estudio detenido de todos los presupuestos, y propusieron á la Subcomision, y luego á la Comision general, las reformas que creian imprescindibles.

Y ahora preguntará el Congreso: ¿y cómo estas reformas no se han traido á la Cámara en proyectos de ley ó en votos particulares? Pues yo debo declarar con franqueza que esto ha consistido en la oposicion de los Sres. Ministros á hacer variaciones en sus presupuestos; es más, ha habido Ministro, como el de Marina, que ha confesado que todos los años gastaba en su departamento muchos millones de más, que despues ha convenido en que eran unos 14, y que estaba decidido á economizarlos, pero que desistió de la reforma porque no se le permitia hacerla á su antojo.

Yo propuse en la Comision que se le autorizase

para invertir esos 14 millones en material, pero que se dijese en qué clase de material los habia de invertir, y á esto se negó resueltamente, y tengo entendido que en una sesion pública casi ha negado que hubiera convenido que se gastaban esos millones de más en su departamento.

Viniendo á la Presidencia del Consejo de Ministros, aquellos indivíduos de la Comision propusieron tambien algunas rebajas, por ejemplo, el material para reparacion del edificio y recomposicion del mobiliario y un *etcétera*, el cual es muy peligroso que se consigne en un presupuesto, porque dará lugar á preguntar: ¿qué *etcéteras* son esos que cuestan tanto dinero? Pues bien; aquellos indivíduos propusieron una rebaja, y se acordó que se le hiciera así presente al Sr. Presidente del Consejo.

Yo deseo saber si los indivíduos de la Comision han consultado al Sr. Presidente, y si le han hecho algun recomendacion acerca de si se podrá rebajar alguna *etcétera*. Tambien deseo saber si la misma recomendacion se ha hecho á los demás Sres. Ministros, por más que yo voy perdiendo las esperanzas, despues de haber oido al Sr. Ministro de Hacienda en el dia de hoy que todos los españoles están interesados en que se administre mal y se defraude á la Hacienda, y despues de haber añadido el actual Sr. Ministro que él no puede poner remedio, lo cual ya sabia yo.

Respecto del Consejo de Estado, esos indivíduos de la Comision á quienes antes aludí, propusieron que se rebajasen algunas plazas de consejeros, para lo cual creian que podrian dejar de remitirse á informe del Consejo muchos expedientes insignificantes que hoy van, y que no sirven más que para dilatar el despacho de los que realmente deben ir, y su reclamacion fué como siempre desatendida: quiero que conste esto una y otra vez, porque es verdad, como dice la opinion, que hay abusos en el presupuesto, que hay partidas que no dicen la verdad, y quiero que conste que si estos abusos no se han remediado, ha sido porque no se ha accedido á nuestras propuestas. Buen ejemplo de esto tenemos en el presupuesto que se discute, en el cual se consignan 30.000 pesetas para gastos de conservacion y reparacion del edificio, de ese edificio que todos los Sres. Diputados atraviesan todos los dias para venir aquí, y en el cual nunca vemos que se haga reparacion de ninguna especie. A la vez hemos separado la partida de 80.000 pesetas que se consignan para gastos de material y de representacion, diciendo que para cada una de estas atenciones deberian destinarse cantidades separadas, y así no se daria lugar á acusaciones verdaderamente inmotivadas.

Pues bien; en el Consejo de Estado no hay más que 37.000 pesetas para gastos de representacion, de alumbrado y de cuidado del edificio, y es un edificio en que todos vemos que hace algunos años se vienen gastando 4 y 5 millones de reales que no se sabe de dónde salen. Ya sé que se me contará la historia de que en el año 66 se incluyó en el presupuesto una disposicion en virtud de la cual el Ministro quedó autorizado para llevar á cabo ciertas reparaciones y construcciones, y de aquí han salido las cantidades para concluir el Ministerio de la Guerra y reconstruir el Consejo de Estado; pero sea de esto lo que quiera, el hecho es que para reparacion del edificio de la Presidencia se destinan 30.000 pesetas, y no se repara nada, y para reparacion del edificio del Consejo de Estado no se consignan más que 37.000, y cada año se gastan 2 ó 3 millones de reales.

De suerte que de nada sirve que la Comision se esfuerce en buscar abusos en el presupuesto, porque cuando los Ministros vienen á la Comision, toman poco ménos que como una ofensa personal todas las observaciones que se les hacen, como le sucedió al Sr. Ministro de la Guerra, y luego muchos de los indivíduos que hacen esas observaciones se ponen detrás del Ministerio y defienden con el mayor entusiasmo los mismos capítulos del presupuesto que han combatido.

Los indivíduos de la Comision á quienes me refiero llevamos este sistema de economías hasta sus últimas consecuencias. En el presupuesto del Estado hemos pedido que se consignase el ingreso de la obra pía de Jerusalen, y se nos ha dicho que esto no podia ser, bajo pena de excomunion mayor.

Yo, por mi parte, hasta tal punto estaba entusiasmado con la idea de hacer economías, que llegué á proponer una reduccion en los gastos de esta casa, porque si bien reconozco que la Comision de gobierno interior actual ha hecho grandes reformas, me acuerdo de que en una época en que yo formé parte de ella, una vez que quisimos presenciar el peso de la leña, nos encontramos con que faltaban unas 800 arrobas de las 2.000 que constaban en la papeleta de entrega, y aun creia que se podia introducir alguna economía en el material. En el Ministerio de Gracia y Justicia dijimos que se podian hacer economías por valor de $4^1/_2$ millones de pesetas y sin tocar al Concordato: porque es de advertir que al Concordato le ha salido un celosísimo defensor en el Sr. Romero Giron, que no consiente economía ni reforma de ninguna clase por creer que á todas se opone el Concordato; pues á pesar de que la economía que nosotros proponíamos no afectaba al Concordato, tampoco fué aceptada. Y conste que nosotros deseábamos que para dotar convenientemente al clero parroquial deberian suprimirse algunos de los 55 Seminarios existentes y arreglar las catedrales y colegiatas al Concordato.

En el presupuesto del Ministerio de la Guerra poco ménos que tuvimos que librar una batalla; nos esforzamos en vano en probar al Sr. Ministro de la Guerra que habia una multitud de oficinas, de dependencias y de organizaciones que no eran necesarias; el Sr. Ministro lo tomó como un ataque personal, y casi produjo una crísis. Fué en vano que nosotros le dijéramos que despues de la Junta consultiva, de las Direcciones y de otros centros que no quiero enumerar y que todos conocen, hay una Subsecretaría, la cual ve los asuntos, si se le antoja, en contra del dictámen de todas estas Juntas y Direcciones. Combatimos tambien que al lado de las Capitanías generales se sostengan los cuerpos de ejército. Siempre se nos contesta que es menester mirar á Alemania; y nada importa que nosotros digamos que es necesario mirar á los Estados-Unidos, porque se cree que ha perdido la razon quien habla de economías en Guerra.

En lo que se refiere al Ministerio de Marina, solo repetiré, porque es bueno que no se olvide, que el señor Ministro del ramo reconoció en la Comision que todos los años se malgastan algunos millones de pesetas; el Sr. Vivar decia que eran 17 millones de pesetas los que se venian tirando hace muchos años; el señor Ministro casi convenia en ello, pero predia una autorizacion para gastar en material las economías que hiciera.

En Gobernacion, los Diputados á que me he referido antes, naturalmente, no habíamos de proponer econo-

mías ni en la Guardia civil, ni en correos, ni en telégrafos, ni en establecimientos penales: todo el mundo comprende que estos servicios están pobremente dotados, y si acaso reclamarian aumento; pero sí las propusimos en la Direccion general de beneficencia y sanidad, donde se hacen este año aumentos considerables é innecesarios; y por cierto que los aumentos se hacen en el personal, personal que en su mayoría no es, no creíamos necesario en el año próximo, y sobre esto llamo particularmente la atencion de mi querido amigo el señor director general del ramo.

Y paso ahora al Ministerio de Fomento, del cual no diré nada ó casi nada, puesto que otros Diputados se ocuparán de él. No se extrañe el Sr. Ministro de Hacienda que hable de todos los Ministerios, lo que hago únicamente para justificar que la Comision habia propuesto en todos ellos justísimas rebajas que calculábamos en 36 millones de pesetas, y ahora no hay tales rebajas. Además lo hago con objeto de defender á la Comision del cargo que se le hace de que no ha cumplido con su mision, puesto que sus individuos han propuesto todas estas reformas... (*Los Sres. Santana y Puigcerver*: Lo ha dicho en el preámbulo.) Pero no lo ha traducido en cifras. (*El Sr. Santana*: Ya sabe S. S. por qué.) ¿Y cree la Comision que el decirlo en el preámbulo es bastante, siendo así que sabe que los preámbulos no son preceptivos?

Respecto á Fomento hemos oido cosas peregrinas. El presupuesto de Fomento tiene verdadera importancia: se trata de obras públicas, de instruccion pública, de agricultura, y nadie que sea amante del país y un poco ilustrado puede combatir esto. Sin embargo, nos hemos encontrado con un proyecto de empréstito de 85 millones de pesetas para obras públicas, el cual unánimemente fué rechazado por la Comision, como lo sabe el Sr. Ministro, y no se quiso ponerlo á votacion porque el Ministro del ramo no sufriera una derrota.

Despues, cuando se vió el mal efecto que habia producido en la opinion pública y entre los acreedores del Estado, el Sr. Ministro de Hacienda lo retiró en Consejo, y el Sr. Ministro de Fomento le rogó encarecidamente que al dictar nuevos proyectos dejase subsistente el otro, para que su decoro y su vida ministerial no padeciesen. Pero lo cierto es que no sabemos á estas horas á qué atenernos en esto. La Comision se pronunció unánimemente contra ese proyecto; el señor Ministro de Hacienda nos dijo que estaba retirado y presentó otro nuevo; pero el Sr. Ministro de Fomento contestó acto contínuo que no estaba conforme con lo que habia dicho S. S.; que la cifra de 60 millones de pesetas era muy limitada, y que necesitaba la de 85 millones de pesetas, y por consiguiente, que él no retiraba el proyecto.

De modo que nos encontramos con que la Comision, comprendiendo el daño que se hacia al crédito, y lo imposible de realizar ese empréstito de 85 millones de pesetas, lo ha rechazado, y sin embargo, ese proyecto sigue en el Congreso y se han consignado los 60 millones de pesetas del Sr. Ministro de Hacienda.

Por último, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, en donde los aumentos reconocen por causa una mayor extension de los servicios, y por consiguiente puede decirse que se trata de gastos reproductivos, la Comision no pidió grandes reformas, pero sí simplificacion en los expedientes.

En la parte que corresponde á obligaciones generales del Estado, todos estuvimos conformes en señalar el peligro que el Sr. Amorós ha expuesto en el dia de hoy, por lo que se refiere al aumento extraordinario de las obligaciones de las clases pasivas.

Un dignísimo indivíduo de la mayoría propuso una rebaja de 10 por 100 en todos los gastos del material, el arreglo de las gratificaciones sobre la base de que solo pueda disfrutarse una además del sueldo, y que ésta no exceda del 27 por 100. Algunos indivíduos del partido liberal-conservador nos prestaremos á votar hasta un aumento en el descuento de los haberes del personal.

Por consiguiente, ven los Sres. Diputados que se han estudiado con detencion los presupuestos de gastos de todos los departamentos ministeriales, y en todos se han encontrado muchísimos gastos inútiles, que se hacen mal los servicios, que se pueden introducir grandísimas economías, tan solo con que los Ministros administren, que es lo que no quieren hacer.

La mayoría y la minoría de la Comision han reconocido esto, por más que la primera sostenga hoy otra cosa, y sin embargo, por esta oposicion de todos los señores Ministros á hacer las reformas de que se trata, por esta ductilidad de la Comision de presupuestos, y por cerrar los oidos á los clamores de la opinion pública, resulta que tendremos este año un presupuesto que excederá en ciento y tantos millones al anterior, y que tendrá un déficit de 80 á 90 millones. Otro dia me ocuparé de los ingresos.

Concluyo pidiendo perdon al Congreso, que bien lo necesito, por haberle molestado; y despues de haber defendido á la Comision, que era mi objeto principal, y despues de haber hecho presente al país en qué consiste que no se hagan las reformas y las economías que tiene derecho á esperar, para que no lleguemos otra vez á la bancarota por que pasamos con motivo de las últimas guerras y trastornos, me siento.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA**: Antes de contestar al elocuente discurso que ha escuchado la Cámara, y que yo deploro que no haya sido pronunciado por el Sr. Alvarez Mariño cuando se discutió la totalidad del presupuesto, porque ha sido un discurso que ha abarcado todo ese presupuesto, tengo que cumplir con un deber de cortesía: el de dar las gracias al Sr. Alvarez Mariño por la defensa que ha hecho de la Comision, por más que deba lamentar que esta defensa pueda considerarse como un agravio, pues por la manera que S. S. ha tenido de referir los hechos y de citar ciertas deducciones, podria resultar á los ojos de la Cámara que la Comision estaba influida por un espíritu de economías y que luego no las habia realizado. No es exacto esto, y cúmpleme consignarlo.

Respecto al estudio que el Sr. Alvarez Mariño ha hecho de todos los presupuestos no he de hablar, porque ya la Cámara ha oido el discurso de S. S., que demuestra lo bien que maneja el presupuesto y la facilidad con que sabe agrupar los puntos más flacos de ese presupuesto. La Comision, siguiendo cuanto le ha sido posible sus inspiraciones, que son las del Sr. Alvarez Mariño, ha procurado examinar con detencion el presupuesto. Yo no sé si podria serme lícito hacer aquí una historia concisa de lo ocurrido en el seno de la Comision; creo que no puedo hablar de ello; por eso diré tan solo que formuló varios acuerdos, con muchos de los cuales estuvo conforme el Sr. Alvarez Mariño, acuerdos que están consignados por escrito, no so-

lamente en el preámbulo, sino en el articulado del dictámen.

Esta Comision no propuso nunca que se hiciera una economía señalando al efecto una cifra determinada; propuso su punto de vista, su medio de hacer una economía sin desorganizar los servicios, para lo cual consultó con todo el Gobierno. En cada presupuesto indicó las ideas que le parecieron más capitales, á fin de que se tuvieran presentes para ulteriores reformas. Eso se ha consignado en el preámbulo, y se ha consignado tambien en el art. 9.°, donde se autoriza al Gobierno para hacer todas aquellas economías é introducir todas aquellas modificaciones que sean necesarias en los servicios públicos, pues los indivíduos de esta Comision, excepto el que en este momento se dirige á la Cámara, están adornados de grandes cualidades para el exámen de los presupuestos.

En este sentido han examinado cuáles son los puntos de vista que en cada presupuesto deben tenerse presentes, para que cada Ministro realice las economías dentro del presupuesto de su Ministerio. Esto es lo que ha ocurrido en la Comision, y sabe muy bien el Sr. Alvarez Mariño que no puede tacharse de inconsecuencia en este punto á los que formamos esta Comision.

Voy á ocuparme ligeramente de lo que ha expuesto despues el Sr. Alvarez Mariño, confesando de buena fé que como han sido tan vastas y tan elocuentes las observaciones que S. S. ha expuesto, no me es posible examinarlas con el detenimiento que fuera de desear.

Ha dicho S. S. que la oposicion de todos los Ministros ha sido la causa de que no se traduzcan en economías los deseos de la Comision.

La mayoría de los Sres. Ministros, Sr. Alvarez Mariño, y esto conste tambien que nos lo hemos propuesto en la marcha que esta Comision ha seguido, aceptaron bastantes de las indicaciones que la Comision hizo, y otras muchas que á los Ministros les sugirió el estado de los asuntos y las mismas indicaciones de la Comision.

Lo que hay es que respecto de obras públicas se habia presentado un presupuesto á los Cuerpos Colegisladores, y ofrecieron muchos Sres. Diputados ocuparse de estas reformas con verdadero detenimiento. Esto lo sabe bien el Sr. Alvarez Mariño, y lo sabe el país, y lo sabrá mucho mejor cuando haya tenido conocimiento, en la discusion de los presupuestos, de que cada Ministro por su parte está animado de los mejores deseos para hacer economías.

Dijo S. S. relativamente á este punto, pasando una revista por cada uno de los Ministerios, por lo que tocaba á la Presidencia del Consejo de Ministros, que se gastaban todos los años 30.000 pesetas en reparaciones y que no se veian esas reparaciones, para lo cual nos hacia notar S. S. que pasaba por la Presidencia y no veia que se hubieran hecho efectivamente esas obras; pero esto no quiere decir que no se han hecho en el interior, en los patios. ¿Qué duda tiene que si se aplican 30.000 pesetas á esos gastos, no pueden emplearse en otros? ¿Pues no existe una ley de contabilidad? ¿No son responsables los ordenadores de pagos, y no tienen que dar cuenta concreta y detallada de cada céntimo que se invierta?

Si, pues, está consignado en el presupuesto, tendrá que gastarse en lo que se dice; y si no se gasta, el crédito se anulará é ingresará en el Tesoro: por consiguiente, creo no es argumento presentado á ese presupuesto éste de la aplicacion dada á los fondos.

Decia S. S., hablando del Consejo de Estado, que se habia tratado de la separacion de plazas. No he de ocuparme de esta cuestion; hay aquí dignos indivíduos, como el Sr. Fabié y otros, que podrán contestarle á su señoría en ese punto concreto, si sobre esto llegara el caso de discusion.

En lo que se refiere al Ministerio de Fomento tampoco ha estado exacto el Sr. Alvarez Mariño, ni mucho ménos en lo que afecta al Ministerio de Gracia y Justicia. En este Ministerio se estudió el presupuesto, lo sabe bien el Sr. Alvarez Mariño, con la detencion que permitia la premura del tiempo; se discutió vagamente, sin llegar á puntos concretos, sobre la multitud de servicios que comprende este Ministerio, respecto de la facilidad y dificultades que podia haber en éstos para introducir economías compatibles con el estado actual de los servicios, y se hizo una excitacion al señor Ministro diciendo: la Comision tiene este punto de vista y propone tales reformas; y uno de los principales inconvenientes, claro está que habia de ser el convenio con la Santa Sede.

Porque hay que tener en cuenta que este presupuesto, por regla general, está formado, no solo como todos los demás presupuestos de este departamento ministerial que vienen formándose desde hace mucho tiempo en España, sino que hay en él una parte que no puede alterarse y que tiene que consignarse tal como está convenido hacerlo. Hay en él la parte relativa á la dotacion del clero, que está concordada con la Santa Sede, y es preciso tener en cuenta que para alterarla habia que contar con la otra Alta Parte contratante. Por consiguiente, con relacion á las reformas que podrian hacerse, debe indicarse como primera necesidad para ellas el hacer un nuevo Concordato.

Respecto á la negociacion de los 85 millones de pesetas ha estado el Sr. Alvarez Mariño ménos exacto, puesto que supone S. S. que habia disidencia entre los Ministros, y la verdad es que no ha llegado el caso de que se discuta ese asunto. El proyecto presentado se discutirá en su dia, podrá entonces haber disidencias, y resultará que S. S. tenga razon; pero todavía, como no se ha discutido, no estamos en ese caso.

Por lo que hace al Ministerio de Hacienda, no creo que tengo que repetir lo que he dicho anteriormente.

Los presupuestos de Guerra y Marina vendrán á la discusion de la Cámara; hay presentadas sobre ellos bastantes enmiendas, y se tratará de ellas detenidamente. De todos modos, llegado el caso de esa discusion, S. S., dando muestra de sus grandes facultades, hará un discurso de oposicion radical á ese presupuesto, y no será ciertamente el indivíduo que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso en este momento el que tenga á su cargo la penosa tarea de contestarle. Esto es todo lo que tenia que decir.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Ciertamente no tengo que rectificar nada de lo dicho por el Sr. Santana, porque S. S. no ha podido ménos de reconocer que todo lo que yo he tenido el honor de decir aquí era exacto.

Pero respecto al proyecto relativo á los 85 millones de pesetas, ha dicho S. S. que no habia disidencia entre los Sres. Ministros. (*El Sr. Santana*: Que no se ha tratado esta cuestion.) Pues yo, como testigo presencial, quiero hacer constar que efectivamente el Sr. Ministro de Hacienda nos dijo que creia que habia bastante

para las necesidades imprescindibles del Ministerio de Fomento con los 60 millones de pesetas; pero despues, cuando todos estábamos consolados con la rebaja de 25 millones de pesetas, ó mejor dicho, con la rebaja de 30, porque á los 60 millones hay que agregar 5 millones de pesetas para el ferro carril del Noroeste, el señor Ministro de Fomento nos dijo que eran necesarios los 85 millones de pesetas.

Ya sabe el Congreso que el Sr. Ministro de Fomento se propone gastar en el año próximo 85 millones de pesetas con el objeto de terminar todas las carreteras y obras emprendidas, y luego despues, palabras textuales, poner á dieta por veinte años el presupuesto de obras públicas.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion y votacion de los capítulos y artículos de la expresada seccion, y lo fueron en la forma siguiente:

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Presidencia.** | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial... | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Subsecretaría de la Presidencia........ | 79.250 | |
| | | | | 109.250 |
| 2.° | 1.° | Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion.......... | 80.000 | |
| | 2.° | Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, y alumbrado, etc., del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros.......... | 30.000 | |
| | | | | 110.000 |
| | | | | 219.250 |
| | | **Consejo de Estado.** | | |
| 3.° | Unico. | Personal del Consejo de Estado.......... | » | 844.625 |
| 4.° | 1.° | Material y gastos de representacion.......... | 35.000 | |
| | 2.° | Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.......... | 2.834 | |
| | | | | 37.834 |
| | | | | 882.459 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Sobre ratificacion del tratado de comercio celebrado entre España y Suiza. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 128, *que es el de esta sesion.*)

Sobre ratificacion del tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1882-83. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Sobre concesion de un suplemento de crédito de 300.000 pesetas con aplicacion á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1883-84.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos,

y sin debate fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, resguardo marítimo, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el año económico de 1883-84 serán las siguientes:

*Fuerzas activas.*

Dos fragatas blindadas.
Cuatro idem sin blindar.
Cuatro buques de segunda clase.
Quince idem de tercera clase.
Once cañoneros.
Cinco remolcadores.
Cuarenta y cinco escampavías.
Dos lanchas.
Dos buques escuelas, uno de primera y otro de segunda clase.
Un buque-ponton para resguardo marítimo.
Tres idem menores para el servicio de torpedos.

*Fuerzas de reserva.*

Dos fragatas blindadas.
Una idem sin blindar.
Dos buques cruceros de primera clase.
Uno idem de primera clase.
Tres idem de segunda clase.
Dos idem blindados para defensa de costas.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 6.133 indivíduos de marinería y 4.654 hombres para infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el año económico citado serán las siguientes:

*Fuerzas activas.*

Una fragata sin blindar.
Cuatro buques-avisos de segunda clase.
Dos idem id. de tercera clase.
Once idem cañoneros de tercera clase.
Doce embarcaciones menores.
Un ponton.

*Fuerzas de reserva.*

Dos buques de tercera clase.
Seis idem cañoneros.
Dos embarcaciones menores.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de los arsenales de la Habana y Puerto-Rico y el de las estaciones navales de dichas islas, se fijan 1.788 indivíduos de marinería y 316 hombres de infantería para marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el mismo año económico serán las siguientes:

*Fuerzas activas.*

Un buque crucero de primera clase.
Tres idem id. de segunda idem.
Un idem aviso de tercera idem.
Un idem de tercera idem.
Cuatro goletas de tercera idem.
Diez y ocho cañoneros.
Una cañonera de vapor.
Nueve falúas.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago, se fijan 870 indivíduos de marinería y 463 hombres para infantería de marina.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente de la Península y provincias de Ultramar para el año económico de 1883-84.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° La fuerza permanente del ejército de la Península para el año económico de 1883 á 1884 se fija en 94.894 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instruccion de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 25.653, 3.302 y 7.870 hombres respectivamente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la relacion que se menciona en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. adjunta la relacion de los buques que están en Cuba, pedida por el Sr. Diputado D. Antonio Dabán, segun me interesan V. EE., en su atento oficio de 7 del corriente; expresándose tambien en la misma el estado de vida en que dichos buques se encuentran para prestar servicio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1883.=Rafael Rodriguez Arias.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una adicion del Sr. Aguirre al dictámen de la Comision de presupuestos, referente al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Martinez Aquerreta al dictámen sobre la proposicion de ley derogando la de 10 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Dictámen y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones, y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

SEIS APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, pidiendo autorizacion para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza en 14 de Marzo último.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza, firmado en Berna el 14 de Marzo de 1883.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

---

**Tratado de comercio entre España y Suiza.**

Su Majestad el Rey de España y el Consejo federal suizo, animados de igual deseo de extender y conservar las relaciones comerciales entre los dos Estados, han resuelto celebrar un tratado con tan importante y beneficioso objeto, y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España á D. Melchor Sangro y Rueda, Conde de la Almina, abogado de los tribunales del Reino, gran cruz de la Orden de Isabel la Católica, oficial de la de San Mauricio y San Lázaro, caballero de la Orden de Cárlos III, Senador vitalicio del Reino, su ministro plenipotenciario cerca de la Confederacion Suiza; y el Consejo federal suizo al señor consejero federal Numa Droz, jefe del departamento federal del Comercio y de la Agricultura: los cuales, despues de haber cambiado sus plenos poderes, y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad completa de comercio entre el Reino de España y la Confederacion Helvética, y no se impondrá sobre las producciones del suelo ó de la industria de los países respectivos, importadas del uno en el otro, derecho alguno de entrada ó cualquier otro impuesto diferente ó más elevado que el que se exija á las mismas producciones importadas de cualquier otro país.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia, en materia de comercio, ningun privilegio, ningun favor ó inmunidad, sin extenderlos al mismo tiempo al comercio del otro país.

Art. 2.° Los objetos de orígen ó de manufactura española, especificados en la tarifa *A* aneja al presente tratado, no satisfarán en Suiza derechos superiores á los señalados en la expresada tarifa, incluso los adicionales; y recíprocamente, los objetos de orígen ó de manufactura suiza, comprendidos en la tarifa *B* aneja al mismo tratado, no adeudarán en España otros derechos que los especificados en la referida tarifa, incluso los adicionales.

Art. 3.° Las dos Altas Partes contratantes se garantizan el trato recíproco de la Nacion más favorecida en cuanto se refiere al tránsito y exportacion de sus productos.

Se garantizan asimismo el trato de la Nacion más

favorecida en todo lo que se refiere al consumo, depósito, reexportacion, trasbordo de mercaderías y al comercio en general.

Este principio no se aplicará á la importacion, á la exportacion ni al tránsito de las mercaderías que son ó puedan ser objeto de los monopolios del Estado, así como tampoco á las mercaderías, hállense ó no mencionadas en el presente tratado, para las cuales una de las Altas Partes contratantes juzgase necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada y de tránsito, por motivos sanitarios, para evitar la propagacion de epizootias ó la destruccion de cosechas.

Art. 4.° Cada una de las dos Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador, para acreditar que los productos son de orígen ó de fabricacion nacional, presente á la aduana de aquel en que se importe, una declaracion oficial en que consten aquellas circunstancias, hecha ante las autoridades locales del punto de produccion ó de depósito, por el productor ó el fabricante de la mercadería, ó por cualquier otra persona debidamente autorizada por él. Los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos, las firmas de las autoridades locales.

Art. 5.° El Gobierno federal se compromete á que en ningun caso se sujetarán los productos españoles, por las Administraciones cantonales ó comunales, á derechos de consumos (*d'octrosi*) distintos ó más elevados que aquellos á que se sujeten los productos del país, bajo las reservas del art. 6.°

Art. 6.° Los derechos cantonales ó comunales, aplicables á los vinos de orígen español, en pipas ó cualquier otro envase, sea cual fuere el precio ó la calidad de los vinos, no podrá exceder del mínimun de los derechos cantonales ó comunales, actualmente en vigor para los vinos indicados en el cuadro *C*, anejo al tratado; entendiéndose además que en los Cantones ó Municipios donde no existan derechos de entrada ó de consumo, los que se establezcan en lo sucesivo no alcanzarán á los vinos españoles, así como tambien que en el caso de que cualquiera de los Cantones que perciben derechos de entrada ó de consumo sobre los vinos reduzca estos derechos en cuanto á los de produccion suiza, la rebaja se aplicará en igual proporcion á los vinos de España.

Art. 7.° Los dos Gobiernos se reservan la facultad de imponer á aquellos productos en cuya elaboracion ó composicion éntre el alcohol, un derecho equivalente al impuesto interior de consumo que pese sobre el alcohol empleado.

Art. 8.° Los españoles en Suiza y los suizos en España gozarán de la misma proteccion que los nacionales para todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como de los dibujos ó modelos industriales ó de fábrica de todas especies.

Los naturales de uno de los dos países que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica á las cuales se aplicará el presente artículo, serán las que en los países respectivos se hayan adquirido legítimamente por los industriales ó negociantes que de ellas usen; es decir, que el carácter ó tipo de una marca de fábrica española deberá apreciarse con arreglo á la ley española, lo mismo que el de una marca suiza deberá juzgarse con arreglo á la ley suiza.

Art. 9.° Los fabricantes y comerciantes españoles, así como los viajeros de comercio españoles que viajen en Suiza por cuenta de una casa establecida en España, serán tratados en cuanto á la patente como los viajeros suizos ó como los de la Nacion más favorecida.

Y lo mismo sucederá recíprocamente respecto de los fabricantes, comerciantes y viajeros de comercio suizos que viajen en España por cuenta de una casa suiza. Podrán hacer, sin estar sujetos á derecho alguno, las compras que exijan las necesidades de su industria, y recibir comisiones con muestras ó sin ellas, pero sin trasportar mercancías.

Los objetos sujetos á derechos de importacion, que sirvan de muestras y sean importados por los comisionistas-viajeros, serán admitidos por una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduanas necesarias para asegurar la reexportacion ó la devolucion al depósito. Estas formalidades se arreglarán de comun acuerdo entre los dos Gobiernos.

Art. 10. Las estipulaciones del presente tratado no son aplicables á las provincias españolas de Ultramar, á causa de regirse por leyes especiales; pero los suizos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas, en materia de comercio, que se conceden á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 11. El presente tratado entrará en vigor el dia del canje de las ratificaciones, y terminará forzosamente, y sin necesidad de denuncia prévia, el 30 de Junio de 1887.

Art. 12. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en Berna, en el más breve plazo posible.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado el presente tratado y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Berna el 14 de Marzo de 1883.=Firmado.=Conde de la Almina.=Firmado.=Droz.

PROTOCOLO ADICIONAL.

Los abajo firmados, reunidos para firmar el tratado de comercio entre España y Suiza, han convenido en admitir que el art. 7.° del presente tratado no se aplica al vino; por consiguiente, queda entendido que no se sujetará en ningun caso al vino á nuevos derechos, á causa del alcohol que pudiera contener.

Hecho por duplicado en Berna el 14 de Marzo de 1883.=Firmado.=Conde de la Almina.=Firmado.=Droz.=Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

---

## CUADRO C.

**Estado de los derechos de entrada establecidos actualmente en diferentes cantones suizos, y de los derechos de consumo percibidos en dos Municipalidades del Canton de Ginebra sobre la cerveza, el vino, la sidra y los licores.**

ANEJO *C* DEL TRATADO DE COMERCIO ENTRE LA SUIZA Y FRANCIA DEL 23 DE FEBRERO DE 1882.

*Zurich* no percibe ningun derecho de este género.

*Berna* percibe los derechos siguientes:

1. Sobre las bebidas de procedencia suiza:

| | Pesetas Cénts. |
|---|---|
| 1. Vino en pipa y doble pipa, de más de un litro de contenido, el litro | 0'045 |
| 2. Vino en botellas | 0'090 |
| 3. Sidra ó cualquier otro vino de frutas. | 0'010 |
| 4. Cerveza en pipa y en botellas | 0'02 |
| 5. Licores y bebidas espirituosas en botellas, licores dulces y compuestos en vasos más grandes | 0'20 |
| 6. Espíritu de vino y todas las bebidas espirituosas que pueden pesarse con la sonda: | |
| 32 grados del alcómetro de Tralles | 0'12 |
| 33 y 34 grados | 0'13 |
| 35 á 37 idem | 0'14 |
| 38 á 39 idem | 0'15 |
| 40 á 42 idem | 0'16 |
| 43 y 44 idem | 0'17 |
| 45 á 47 idem | 0'18 |
| 48 á 50 idem | 0'19 |
| 51 y 52 idem | 0'20 |
| 53 á 55 idem | 0'21 |
| 56 y 57 idem | 0'22 |
| 58 á 60 idem | 0'23 |
| 61 y 62 idem | 0'24 |
| 63 á 65 idem | 0'25 |
| 66 y 67 idem | 0'26 |
| 68 á 70 idem | 0'27 |
| 71 á 73 idem | 0'28 |
| 74 y 75 idem | 0'29 |
| 76 á 78 idem | 0'30 |
| 79 y 80 idem | 0'31 |
| 81 á 83 idem | 0'32 |
| 84 y 85 idem | 0'33 |
| 86 á 88 idem | 0'34 |
| 89 á 91 idem | 0'35 |
| 92 y 93 idem | 0'36 |
| 94 á 96 idem | 0'37 |
| 97 y 98 idem | 0'38 |
| 99 y 100 idem | 0'39 |

II Sobre las bebidas de procedencia extranjera.

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vino en envases de toda especie, del contenido de más de un litro, el litro | 0'053 |
| 2. Vino en botellas | 0'40 |
| 3. Sidra y cualquier vino de frutas. | 0'02 |
| 4. Cerveza | 0'025 |
| 5. Licores y aguardiente, en botellas; licores dulces y compuestos, en envases de más de un litro de contenido | 0'40 |

6. Espíritu de vino y todas las otras bebidas espirituosas que puedan ser medidas con la sonda, pagan como las de procedencia suiza con un 10 por 100 de recargo.

*Lucerna.*

I Bebidas de procedencia suiza:

| | |
|---|---|
| 1. Vino, el litro | 9'093 |
| 2. Bebidas espirituosas y aguardiente. | 0'14 |
| 3. Espíritu de vino | 0'28 |
| 4. Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, la botella | 0'21 |
| Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, el litro | 0'28 |
| 5. Cerveza | 1'013 |
| 6. Sidra y vino de frutas | 0'02 |

II. Bebidas de procedencia extranjera:

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vinos finos y bebidas espirituosas, el litro | 0'20 |
| 2. Vino ordinario | 0'106 |
| 3. Espíritu de vino | 0'333 |
| 4. Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, la botella | 0'30 |
| Vino y otras bebidas espirituosas en botellas, el litro | 0'40 |
| 5. Cerveza ordinaria | 0'02 |
| En botellas, la botella | 0'04 |
| El litro | 0'05 |
| En doble pipa | 0'05 |

Los vinos en pipas, procedentes de Francia, de los Estados de la Union aduanera alemana, de Austria y de Italia, sin excepcion, reciben un recargo de 106 milésimas por litro.

*Uri.*

| | |
|---|---|
| 1. Espíritu de vino de procedencia suiza, litro | 0'15 |
| 2. Espíritu de vino de procedencia extranjera | 0'20 |
| 3. Vinos y aguardientes de procedencia suiza | 0'05 |
| 4. Vino y aguardiente de procedencia extranjera | 0'06 |
| 5. Cerveza y vino de frutas | 0'02 |

*Schuwyts* no percibe ninguna tasa de entrada.

*Unterwalden-le-haut.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia suiza, el litro | 0'02 $^{4}/_{5}$ |
| 2. De procedencia extranjera | 0'03 $^{11}/_{15}$ |
| 3. Finos y aguardientes expedidos en cajas ó cestas (5 kilos brutos) | 0'46 |
| 4. Cerveza y vino de frutas | 0'00 $^{14}/_{15}$ |
| 5. Aguardientes de procedencia suiza: | |
| De 18 grados Cartier (ó ménos) el litro | 0'04 $^{2}/_{15}$ |
| 19 idem | 0'04 $^{4}/_{15}$ |
| 20 idem | 0'04 $^{2}/_{5}$ |
| 21 idem | 0'04 $^{2}/_{3}$ |
| 22 idem | 0'04 $^{14}/_{15}$ |
| 23 idem | 0'05 $^{1}/_{5}$ |
| 24 idem | 0'05 $^{7}/_{15}$ |
| 25 idem | 0'05 $^{11}/_{15}$ |
| 26 idem | 0'06 |
| 27 idem | 0'06 $^{4}/_{15}$ |
| 28 idem | 0'06 $^{8}/_{15}$ |
| 29 idem | 0'06 $^{14}/_{15}$ |
| 30 idem | 0'07 $^{1}/_{3}$ |
| 31 idem | 0'07 $^{11}/_{15}$ |
| 32 idem | 0'08 $^{2}/_{15}$ |
| 33 idem | 0'08 $^{8}/_{15}$ |
| 34 idem | 0'08 $^{14}/_{15}$ |
| 35 idem | 0'09 $^{1}/_{3}$ |
| Más de 35, por cada grado: $^{8}/_{15}$ c: | |
| 36 grados Cartier, el litro | 0'09 $^{13}/_{15}$ |
| 37 idem | 0'10 $^{2}/_{5}$ |
| 38 idem | 0'10 $^{14}/_{15}$ |
| 6. Aguardiente de procedencia extranjera: | |
| De 18 grados Cartier (ó ménos), el litro | 0'05 $^{2}/_{5}$ |
| 19 idem | 0'06 |
| 20 idem | 0'06 $^{2}/_{5}$ |

Frs. Cs.

De 21 grados Cartier (ó ménos), el litro.... 0'06$^{4}/_{5}$
22 idem.... 0'07$^{1}/_{5}$
23 idem.... 0'07$^{3}/_{5}$
24 idem.... 0'08
25 idem.... 0'08$^{8}/_{15}$
26 idem.... 0'09$^{1}/_{15}$
27 idem.... 0'09$^{3}/_{5}$
28 idem.... 0'10$^{2}/_{15}$
29 idem.... 0'10$^{2}/_{3}$
30 idem.... 0'11$^{1}/_{5}$
31 idem.... 0'11$^{11}/_{15}$
32 idem.... 0'12$^{4}/_{15}$
33 idem.... 0'12$^{4}/_{5}$
34 idem.... 0'13$^{1}/_{3}$
35 idem.... 0'14
Más de 35; por cada grado: $^{2}/_{3}$ c:
36 idem.... 0'14$^{2}/_{3}$
37 idem.... 0'15$^{1}/_{3}$
38 idem.... 0'16
Los contribuyentes pueden hacer una reduccion de 2 por 100.

*Unterwalden-le-bas.*

1. Espíritu de vino, el litro.... 0'10
2. Aguardiente, idem.... 0'06
3. Vino de procedencia suiza, idem.... 0'02
4. Vino de procedencia extranjera, idem. 0'04
5. Vinos finos, idem.... 0'25
6. Cerveza, idem.... 0'02
7. Vino de frutas, idem.... 0'02

*Glaris.*

1. Vino de procedencia suiza en pipa, hectólitro.... 1'45
2. Vino de procedencia extranjera en pipas (vinos finos en pipa, de procedencia francesa, austriaca, italiana ó alemana), idem... 2'90
3. Vinos finos ó bebidas espirituosas de toda especie distintos de los precedentes, en pipas y en botellas, los 75 centílitros.... 0'20
4. Vino de frutas, el hectólitro.... 0'20
5. Aguardiente y espíritu de vino importados ó fabricados en el canton y destinados al consumo interior, el litro.... 0'15

*Zug.*

1. Vino de procedencia extranjera, en pipas, el litro.... 0'03$^{1}/_{3}$
2. Vino de procedencia extranjera, en botellas, la botella.... 0'15
3. Vino de procedencia suiza, el litro... 0'01$^{1}/_{3}$
4. Cerveza, idem.... 0'01$^{1}/_{3}$
5. Vino de frutas, idem.... 0'00$^{2}/_{3}$
No se perciben derechos sobre el espíritu de vino y el aguardiente.

*Fribourg.*

1. Vino del canton de Fribourg, y toda bebida fabricada en este canton, los 500 litros.... 1'20
2. Cerveza de procedencia suiza, el litro. 0'02
3. Cerveza de procedencia extranjera, id. 0'08

Frs. Cs.

4. Vino y vino de frutas de procedencia suiza, el litro.... 0'04
5. Vino y vino de frutas de procedencia extranjera, idem.... 0'08
6. Aguardiente (ménos de 20°) de procedencia suiza, idem.... 0'096
7. Aguardiente (ménos de 20°) de procedencia extranjera, idem.... 0'133
8. Extracto *d'absinthe*, espíritu de vino y licores compuestos, de procedencia suiza, id. 0'193
9. Los mismos y demás vinos finos de procedencia extranjera, idem.... 0'233

*Soleure.*

1. Vino de procedencia suiza, idem.... 0'05$^{2}/_{3}$
2. Vino y vino de frutas de procedencia extranjera, idem.... 0'06$^{2}/_{3}$
3. Cerveza y vino de frutas de procedencia suiza, idem.... 0'00$^{2}/_{3}$
4. Cerveza de procedencia extranjera, idem.... 0'02$^{2}/_{3}$
5. Aguardiente y licores en botellas, así como todos los licores en envases más grandes, de procedencia suiza, idem.... 0'13
6. Los mismos de procedencia extranjera, idem.... 0'20
7. Aguardiente y espíritu de vino que pueden ensayarse con la sonda de Tralles:
Hasta 35°, el litro.... 0'10
De 36 á 43, idem.... 0'11
44 á 49, idem.... 0'12
50 á 53, idem.... 0'13
54 á 58, idem.... 0'14
59 á 62, idem.... 0'15
63 á 66, idem.... 0'16
67 á 70, idem.... 0'17
71 á 74, idem.... 0'18
75 á 77, idem.... 0'19
78 á 80, idem.... 0'20
81 á 83, idem.... 0'21
84 á 85, idem.... 0'22
86 á 88, idem.... 0'23
89 y 90, idem.... 0'24
91 y 92, idem.... 0'25
93 y 94, idem.... 0'26
95 y 96, idem.... 0'27
El aguardiente y espíritu de vino de procedencia suiza pagan 10 por 100, ó sea una décima de la tasa de ménos.

*Bale-Ville.*

1. Vino de procedencia extranjera, en pipas, el hectólitro.... 0'65
2. Vino de procedencia extranjera, en botellas, 10 por 100 del importe de la factura.
3. Cerveza de procedencia extranjera... 0'65
*Nota.* Sobre los vinos nuevos importados antes de año nuevo, se concede para las heces una reduccion de 6 por 100.

*Bale-Campagne.*

1. El vino y el vino de frutas de procedencia suiza se hallan exentos de tasa.

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 2. Vino de procedencia extranjera en pipas, el hectólitro | 1 |
| 3. En botellas, la botella | 0'15 |
| 4. El litro | 0'20 |
| 5. Aguardiente de procedencia suiza, el litro | 0'07 |
| 6. Idem id. extranjera | 0'10 |
| 7. Espíritu de vino | 0'20 |
| 8. Extracto d'absinthe, ron y licores en pipas | 0'20 |
| 9. En botellas | 0'40 |
| 10. Cerveza de procedencia suiza, el hectólitro | 0'50 |
| 11. Idem id. extranjera | 0'70 |

*Schaffhouse, Appensell (Rh. ext.) Appensell (Rh. int.) Saint-Gall.*

No perciben derechos de entrada.

*Grisons.*

| | |
|---|---|
| 1. Cerveza de procedencia suiza, 100 kilógramos | 1'20 |
| 2. Cerveza extranjera | 1'70 |
| 3. Aguardiente de procedencia suiza | 4'30 |
| 4. Extranjera | 5 |
| 5. Licores de procedencia suiza, en toneles | 8'90 |
| 6. En botellas | 14 |
| 7. Licores de procedencia extranjera, en toneles | 9'60 |
| 8. En botellas | 14'80 |
| 9. Vino ordinario de procedencia extranjera | 2'40 |
| 10. Vinos finos de procedencia extranjera, en pipas | 9'60 |
| 11. En botellas | 14'80 |
| 12. Espíritu de vino de procedencia suiza | 9'80 |
| 13. Extranjera | 13'50 |

*Nota.* La uva de procedencia extranjera destinada á la prensadura paga el mismo derecho que el vino, en la proporcion de 140 kilógramos de uva 100 kilógramos de vino.

*Argovie.*

| | |
|---|---|
| 1. Vino, vino de frutas y cervezas, de procedencia suiza, en pipa ú otros envases, el litro | 0'01 |
| 2. Vino de procedencia extranjera, en pipas ú otros envases | 0'04 |
| 3. Vino de frutas, de procedencia extranjera, en pipa ú otros envases | 0'02 |
| 4. Cerveza de procedencia extranjera, en pipas ú otros envases | 0'02 |
| 5. Bebidas destiladas de procedencia suiza | 0'05 |
| 6. Idem extranjera | 0'10 |

*Nota.* La uva, las heces y el orujo pagan segun la escala siguiente:

Uvas: un hectólitro, 80 litros de vino (20 por 100 de deduccion).

Heces: un hectólitro, 8 litros de aguardiente (92 por 100 de deduccion).

Orujo: un hectólitro, 5 litros de aguardiente (95 por 100 de deduccion).

*Thurgovie.*—No percibe derechos de entrada.

*Tessino.*—No percibe ningun derecho sobre las bebidas de orígen suizo; las de procedencia extranjera pagan como sigue:

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Espíritu de vino, 100 kilógramos | 5'70 |
| 2. Aguardiente | 4'50 |
| 3. Cerveza, sidra y meth | 4'80 |
| 4. Vino de toda especie y vermouth, en pipas | 2'60 |
| 5. Licores: *arack, absinthe, cognac, agua de cerezas,* etc., en pipas ó en botellas | 16 |
| 6. Vino de toda especie, en botellas | 16 |

*Vaud.*—No percibe ningun derecho sobre las bebidas de orígen suizo; las de procedencia extranjera pagan como sigue:

| | |
|---|---|
| 1. Cerveza en toneles, 100 kilógramos | 2 |
| 2. Vino en toneles, idem | 3 |
| 3. Vermouth en toneles, idem | 6 |
| 4. Cerveza en botellas, idem | 6 |
| 5. Vino y vermouth en botellas, idem | 9 |
| 6. Aguardiente y agua de cerezas, idem | 9 |
| 7. Vinos dichos de licor, en toneles ó en botellas, idem | 12 |
| 8. Espíritu de vino, idem | 12 |
| 9. Licores en toneles ó en botellas, idem | 12 |
| 10. Ron, idem | 12 |

*Valais.*—Las bebidas de procedencia suiza no se hallan sometidas á ningun derecho.

Las de orígen extranjero pagan los derechos siguientes:

| | |
|---|---|
| 1. Vino y cerveza en pipa, 100 kilógramos | 4'40 |
| 2. Aguardiente, licores, vino en botellas y otros licores espirituosos, idem | 20 |
| 3. Espíritu de vino, idem | 12 |

*Neuchatel.*—No percibe tasa sobre las bebidas.

*Genéve.*—Tampoco percibe derechos, salvo los consumos de las ciudades de Geneve y de Caronge.

I. Extracto de la tarifa de consumos de la ciudad de Geneve.

| | |
|---|---|
| 1. Vino del canton de Geneve, de los otros cantones de Suiza y de los propietarios ginebrinos en las zonas de Saboya y del país de Gex, el hectólitro | 2'33 |
| 2. Vinos extranjeros, idem | 3'26 |
| 3. Vinos dichos de licor, idem | 8'13 |
| 4. Idem y vinagre en botellas, la botella | 0'12 |
| Idem id., la media botella | 0'06 |
| 5. Vinagre y vinos agriados, el hectólitro | 2'33 |
| 6. Heces de vino (del 15 de Setiembre al 31 de Marzo) | 2'33 |
| 7. Idem id. (del 1.° de Abril al 15 de Setiembre) | 1 |
| 8. Cerveza | 3'70 |
| 9. Idem en cántaros ó botellas, el cántaro ó botella | 0'05 |
| 10. Sidra, el hectólitro | 2 |

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 11. Aguardiente y espíritu de vino en cubas (por cada hectólitro de alcohol puro contenido en estos líquidos)............ | 20 |
| 12. Licores de toda especie en cubas, el hectólitro.......................... | 14'83 |
| 13. Aguardiente y licores de toda especie en botella de 1 litro 5 decílitros ó ménos la botella............................ | 0'20 |

NOTAS.

(*a*) Desde la vendimia al 15 de Noviembre, los vinos nuevos importados con las heces se calculan para el derecho sobre el pié de 106 por 100.

(*b*) Los barnices de espíritu de vino que indiquen más de 45 por 100 pagan como los alcoholes.

II. Extracto de la tarifa de consumos de la ciudad de Caronge:

| | Frs. Cs. |
|---|---|
| 1. Vino de procedencia suiza, el litro.. | 0'02 |
| 2. Vino extranjero................. | 0'03 |
| 3. Cerveza....................... | 0'03 |
| 4. Sidra.......................... | 0'01 |
| 5. Aguardiente.................. | 0'06 |
| 6. Licores en botellas, la botella...... | 0'15 |

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA A.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN SUIZA.

| ARTICULOS. | Unidad. | Francos. Cénts. |
|---|---|---|
| Chocolate | 100 kilóg. | 16 |
| Vinagre en cántaras, botellas ó pipas | idem. | 4'50 |
| Pescados secos, salados ó ahumados, en envases de 5 ó más kilógramos | idem. | 4 |
| Pescados secos, salados ó ahumados, en envases de ménos de 5 kilógramos, en botes, en vinagre ó al aceite | idem. | 16 |
| Castañas frescas ó secas | idem. | 0'60 |
| Manzanas, peras, ciruelas, ciruelas-pasas, nueces y algarrobas | idem. | 1'50 |
| Naranjas, limones, dátiles, almendras, avellanas, higos y pasas | idem. | 3 |
| Aceite de olivas en botellas | idem. | 12 |
| Aceite de olivas en toneles ó en pipas | idem. | 1 |
| Vino de todas clases y de cualquiera graduacion, en pipas ú otros envases, excepto botellas | idem. | 3'50 |
| Vino de todas clases y de cualquiera graduacion, en botellas | idem. | 3'50 |
| Plumas para camas (edredon) | idem. | 7 |
| Aceite de pescado comun en toneles | idem. | 0'60 |
| Pieles en bruto | idem. | 0'60 |
| Azogue | idem. | 3 |
| Plomo bruto, en barras ó en planchas | idem. | 0'60 |
| Plomo laminado, en tubos, balas ó en perdigones | idem. | 1'50 |
| Hierro (acero) bruto, en masas ó lingotes | idem. | 0'60 |
| Cobre y laton de primera fundicion, en barras | idem. | 1'50 |
| Cobre y laton en barras, planchas, y alambre de cobre ó laton | idem. | 3 |
| Zinc en lingotes, masas ó barras | idem. | 1'50 |
| Lana en bruto ó peinada, teñida ó sin teñir | idem. | 0'60 |
| Corcho en bruto ó en planchas | idem. | 1 |
| Corcho obrado, incluso los tapones | idem. | 5 |

Conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA B.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN ESPAÑA.

| NÚMERO de la partida del arancel español. | ARTICULOS. | Unidad. | Pesetas. Cénts. |
|---|---|---|---|
| 67 | Extractos tintóreos | 100 kilóg. | 5'75 |
| 69 | Barnices | idem. | 18 |
| 70 | Colores en polvo ó en terron | idem. | 4'80 |
| 71 | Colores preparados | idem. | 24 |
| 113 | Tejidos de algodon de punto de crochet hecho á mano ó al telar | Kilógramo. | 2'35 |
| 186 | Enea, esparto, crin vegetal, junco, mimbres, paja fina, palma y otras materias análogas, labradas | 100 kilóg. | 30'24 |
| 217 | Máquinas agrícolas | idem. | 0'95 |
| 218 | Máquinas motrices, incluso las calderas de vapor | idem. | 2 |
| 220 | Máquinas y cardas para la industria, excepto la maquinaria de cobre y piezas sueltas | idem. | 8 |
| 270 | Pastas para sopa, féculas alimenticias, pan, galleta comun y harina lacteada | idem. | 11'35 |

Conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, pidiendo autorizacion para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, en 15 de Marzo último.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos Unidos de Suecia y Noruega, firmados en Madrid el 15 de Marzo de 1883.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

**Tratado de comercio entre España y Suecia y Noruega.**

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, animados de igual deseo de mejorar y extender las relaciones de comercio entre sus respectivos Estados, han resuelto ajustar un tratado con este objeto y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber: S. M. el Rey de España á D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Grande de España, Diputado á Córtes, maestrante de Sevilla, miembro de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, oficial de la Academia de Francia, gran cordon de la Orden de San Olave de Noruega y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con el collar de la Torre y Espada de Portugal, gran cordon de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Leopoldo de Austria, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal y de la Rosa del Brasil, su Ministro de Estado; y á D. Justo Pelayo Cuesta, Senador del Reino y su Ministro de Hacienda: y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega al Sr. D. Enrique Akerman, su ministro plenipotenciario cerca de S. M. Católica, comendador de primera clase de las Ordenes de Wasa y de San Olave, gran cruz de Isabel la Católica, etc., etc., y al Sr. D. Enrique Friele, caballero de la Orden de San Olave:

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad recíproca de comercio entre el Reino de España y los Reinos Unidos de Suecia y de Noruega, y no se impondrá sobre los productos del suelo ó de la industria de los países respectivos importados de uno á otro, tanto por mar como por tierra, derecho alguno de aduana ó cualquier otro impuesto diferente ó más elevado que el que se exija á los mismos productos importados de cualquier otro país.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia en materia de comercio ningun privilegio, ningun favor ni inmunidad, sin extenderlos al mismo tiempo al comercio del otro país.

Los súbditos de cada una de la Altas Partes contratantes tendrán tambien el derecho de ejercer libremente su religion en el territorio de la otra parte, con arreglo á las leyes de los países respectivos.

Art. 2.° Los naturales ó nacionalizados de los Estados contratantes podrán disponer, segun su voluntad, por donacion, venta, permuta, testamento ó de cualquier otro modo, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos, y podrán retirar de ellos íntegramente sus capitales.

Asimismo los naturales ó nacionalizados de cualquiera de los Estados contratantes, que fueren hábiles para heredar los bienes situados en el otro, podrán entrar en posesion de los que les correspondan, aun *ab intestato*, con tal de que se sujeten á las formalidades prescritas por las leyes; y dichos herederos no tendrán que pagar por la herencia derechos mayores que los que adeuden por el mismo concepto los naturales del país.

Art. 3.° Los naturales y nacionalizados de los Estados contratantes no estarán sujetos á ningun embargo, ni se les podrán retener sus buques, tripulaciones, carruajes ni objetos de comercio, de cualquiera clase que sean, para ninguna expedicion militar ni para ningun servicio público, sin que antes se haya abonado á los interesados una indemnizacion préviamente convenida.

Se hallarán, no obstante, sometidos al servicio de bagajes; pero en este caso tendrán derecho á la remuneracion determinada oficialmente para los naturales del país por la autoridad competente de cada provincia, departamento ó localidad.

Art. 4.° Los objetos de orígen ó de manufactura sueca ó noruega, especificados en la tarifa *A* aneja á este tratado é importados directamente por tierra ó por mar, no satisfarán en España é islas adyacentes más derechos que los señalados en la expresada tarifa, inclusos los derechos adicionales.

Queda convenido que entre las mercancías sujetas á su importacion á España á la obligacion de presentar certificados de orígen no se comprenderá el bacalao que proceda directamente de los puertos de Noruega.

Art. 5.° Los objetos de orígen ó de manufactura española, especificados en las tarifas *B* y *C* anejas á este tratado é importados directamente por tierra ó por mar, no adeudarán en Suecia y Noruega otros derechos que los expresados en la referida tarifa.

Los vinos españoles no estarán sujetos á otros impuestos de consumo ó de cualquiera otra clase, en favor del Estado ó de los Municipios, que los señalados en las tarifas *B* y *C*, salvo los derechos de navegacion y de puerto.

Art. 6.° No podrá establecerse para los derechos de exportacion de mercancías de España é islas adyacentes á los Reinos Unidos, y recíprocamente, un régimen ménos favorable que el que en la actualidad existe.

En cuanto á las armas y municiones de guerra, su exportacion queda sujeta á las leyes y reglamentos de los países respectivos.

Art. 7.° Cada una de las Altas Partes contratantes se compromete á hacer extensivo á la otra, inmediatamente y sin compensacion alguna, todo favor, privilegio ó reduccion en las tarifas de derechos de importacion y de exportacion sobre los artículos mencionados ó no en este tratado, que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á otra tercera Potencia.

Se compromete además á no establecer la una respecto de la otra ningun derecho ó prohibicion de importacion ó de exportacion que al mismo tiempo no hagan extensivo á las demás Naciones.

Las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida para todo lo concerniente al consumo, depósito, reexportacion, tránsito, trasbordo de mercancías y al comercio en general.

Sin embargo, las estipulaciones de este artículo no se aplicarán á las concesiones especiales hechas actualmente, ó que con posterioridad puedan hacerse, á otros Estados limítrofes para facilitar el comercio en las fronteras, ni á las obligaciones que pudieran resultar para una de las Partes contratantes de su union aduanera con un Estado vecino.

Art. 8.° Los derechos llamados (drassbacks) existentes ó que pudieran establecerse sobre la exportacion de los productos españoles, y recíprocamente los derechos (drassbacks) sobre la exportacion de los productos suecos y noruegos, equivaldrán exactamente á los impuestos de *accise* ó de consumo con que estuvieren gravados dichos productos ó las materias empleadas en su elaboracion.

Art. 9.° Las mercancías de cualquiera clase originarias de uno de los Estados contratantes é importadas en el otro no podrán ser recargadas con derechos de *accise* ó de consumo superiores á los que pesen ó puedan pesar sobre las mercancías similares de produccion nacional.

Sin embargo, los derechos de importacion podrán aumentarse con la equivalencia de las cantidades que por gastos causados á los productores nacionales á consecuencia del impuesto sobre la fabricacion (*accise*) se cobren de ellos bajo tal concepto.

Art. 10, Suecia y Noruega se obligan á no imponer al azúcar refinado que se importe en los dos Reinos Unidos, derechos de aduana que excedan de 42 por 100 al derecho medio de aduana que satisface el azúcar en bruto á su importacion en cada uno de dichos Estados.

Art. 11. Las mercancías no originarias de Suecia y Noruega, importadas desde dichos Reinos en España por tierra ó por mar, no estarán sujetas á ningun recargo superior al que se imponga á las mercancías de igual naturaleza importadas en España de cualquier otro país de Europa, que no vengan directamente en buque español.

Los Reinos Unidos se reservan por su parte la facultad de establecer sobre las mercancías que no sean originarias de España un recargo igual al que se establezca en este país para las importaciones indirectas.

Art. 12. Los españoles en Suecia y Noruega, y los suecos y noruegos en España é islas adyacentes, gozarán de la misma proteccion que los nacionales en todo lo concerniente á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, así como á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de utilizar un dibujo ó modelo industrial ó de fábrica no podrá tener para los españoles en Suecia y Noruega, y recíprocamente para los suecos y noruegos en España, mayor duracion que la señalada por la ley del país respecto de los nacionales.

Si el dibujo ó modelo industrial ó de fábrica pertenece al dominio público en el país de orígen, no podrá ser objeto de un uso exclusivo en el otro país.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores se-

rán aplicables á las marcas de fábrica ó de comercio.

Los derechos de los españoles en Suecia y Noruega, y recíprocamente los derechos de los suecos y noruegos en España, no estarán subordinados á la obligacion de utilizar forzosamente en Suecia y Noruega ó en España los modelos ó dibujos industriales ó de fábrica.

Art. 13. Los naturales de uno de los Estados contratantes que quieran obtener en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislacion respectiva de los Estados contratantes.

Las marcas de fábrica á que se refieren este artículo y el anterior, son las que en los países respectivos corresponden legítimamente á los industriales ó negociantes que las emplean; esto es, que el carácter de una marca española deberá apreciarse con arreglo á la ley española, así como el de una marca sueca ó noruega deberá juzgarse con arreglo á las leyes de Suecia y Noruega.

Sin embargo, podrá negarse el depósito si la marca para que se pide es contraria á la moral ó al órden público, á juicio de las autoridades competentes.

Art. 14. Los viajeros de comercio españoles que viajen por Suecia ó Noruega por cuenta de una casa establecida en España é islas adyacentes, serán tratados, en cuanto á la patente, como los de la Nacion más favorecida. Y lo mismo sucederá respecto de los viajeros suecos y noruegos en España é islas adyacentes.

Los objetos sometidos á derechos de importacion que sirvan de muestras y sean importados por los comisionistas viajeros, tendrán opcion respectivamente, mediante las formalidades de aduanas necesarias para asegurar su reexportacion ó su devolucion, al depósito ó á la restitucion de los derechos que hayan satisfecho á la entrada.

Art. 15. Las estipulaciones de este tratado no son aplicables á las provincias españolas de Ultramar, á causa de regirse por leyes especiales; pero los suecos y noruegos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas en materia de comercio, que se conceden á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 16. Las estipulaciones convenidas por ambas partes respecto de la navegacion se consignan en un tratado especial celebrado con esta misma fecha.

Art. 17. Este tratado comenzará á regir tres dias despues del canje de las ratificaciones y subsistirá en vigor hasta el 30 de Junio de 1887 inclusive.

Art. 18. Las estipulaciones que preceden serán sometidas á la aprobacion de los Cuerpos Colegisladores de los Estados contratantes.

Art. 19. Este tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 15 de Marzo de 1883.=Firmado.=El Marqués de la Vega de Armijo. (L. S.)=Justo Pelayo Cuesta. (L. S.)=H. Akerman. (L. S.)=Enrique Friele. (L. S.)=Está conforme.=Vega de Armijo.

# TARIFA A.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN ESPAÑA.

| ARTICULOS. | UNIDAD. | DERECHOS. Pesetas Cents. |
|---|---|---|
| Alquitranes, resinas, breas, asfaltos y betunes | 100 kilóg. | 0'41 |
| Vidrio hueco ordinario | » | 6'50 |
| Hierro colado en tubos de todas clases | » | 3'50 |
| Hierro basto (tocho) | » | 3'50 |
| Hierro y acero en chapas desde 6 milímetros inclusive de grueso, y los redoblones | » | 6'70 |
| Hierro y acero en barras de cualqnier figura; en chapas hasta 6 milímetros de grueso; los ejes, llantas, planchas y muelles para carruajes y los flejes | » | 8'65 |
| Hierro y acero en alambres | » | 6'55 |
| Hierro y acero en clavos y tornillos, aunque tengan cabeza de laton | » | 14'85 |
| Cuchillos de hierro y acero de todas clases | Kilógramo. | 1 |
| Aceite de hígado de bacalao purificado, para la medicina | 100 kilóg. | 3 |
| Papel contínuo, papel para imprimir, sin cola ó á media cola | » | 10 |
| Papel ordinario para empaquetar | » | 10'85 |
| Madera ordinaria en tablas, aunque estén cortadas, cepilladas ó machihembradas para cajas ó pavimentos; las puertas ordinarias, ventanas y contraventanas; los tablones, vigas, perchas, mástiles y madera para construccion naval | Metro cúbico | 2 |
| Madera ordinaria, labrada en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados; los listones barnizados ó preparados para dorar; los muebles de madera encorvada, auuque estén pintados ó barnizados, y los fósforos de madera | 100 kilóg. | 18'75 |
| Pastas de madera para hacer papel | » | 0'20 |
| Aceites de bacalao, de ballena y otras grasas animales | » | 1'70 |
| Raba y otros despojos de animales no expresados | » | 0'50 |
| Máquinas agrícolas | » | 0'95 |
| Motores | » | 2 |
| Bacalao salado y seco, comprendidos todos los derechos | » | 18'70 |
| Pescados salpresados, ahumados ó escabechados | » | 11 |
| Aguardiente | Hectólitro. | 17'35 |
| Derecho transitorio | » | 3'75 |
| Cerveza y sidra | » | 9'75 |

Está conforme.=Vega de Armijo.

# TARIFA B.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN SUECIA.

*(La conversion en monedas españolas no tiene carácter oficial; se ha establecido bajo la base de que 72 coronas de Suecia equivalen á 100 pesetas.)*

| ARTÍCULOS. | UNIDAD. | DERECHOS EN MONEDAS DE SUECIA. Coronas. Ores. | DERECHOS EN MONEDAS DE ESPAÑA. Pesetas Cénts. |
|---|---|---|---|
| Plomo en lingotes | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Los demás metales en bruto | Idem. | » | » |
| Minerales | Idem. | » | » |
| Sal comun | Idem. | » | » |
| Esparto | Idem. | » | » |
| Corcho en bruto | Idem. | » | » |
| Tapones de corcho sin guarniciones | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Plumas limpias | Idem. | 0'20 | 0'28 |
| Aceite de olivas en pipas ó cascos | Idem. | 0'02 | 0'03 |
| Naranjas | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Limones | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Uvas frescas | Idem. | 0'10 | 0'14 |
| Uvas secas (pasas) | Idem. | 0'14 | 0'19 |
| Vinos de todas clases en pipas, cascos ó en botellas (comprendidos todos los derechos: véase el art. 5.° del presente tratado) | Litro. | 0'15 | 0'21 |

NOTA. No se considerarán como vinos los líquidos que contengan una cantidad de alcohol superior á 20 por 100.

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

# TARIFA C.

## DERECHOS A LA ENTRADA EN NORUEGA.

*(La conversion en monedas españolas no tiene carácter oficial; se ha establecido bajo la base de que 72 coronas de Noruega, equivalen á 100 pesetas.)*

| ARTÍCULOS. | UNIDAD. | DERECHOS EN MONEDAS DE NORUEGA. Coronas. Ores. | DERECHOS EN MONEDAS DE ESPAÑA. Pesetas Cénts. |
|---|---|---|---|
| Plomo en lingotes | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Los demás metales en bruto | Idem. | » | » |
| Minerales | Idem. | » | » |
| Sal comun | Hectólitro. | 0'28 | 0'39 |
| Esparto | Kilógramo. | Libre. | Libre. |
| Corcho en bruto | Idem. | » | » |
| Tapones de corcho sin guarniciones | Idem. | » | » |
| Plumas limpias | Idem. | 0'20 | 0'28 |
| Aceite de oliva | Idem. | 0'02 | 0'03 |
| Naranjas | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Limones | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Uvas frescas | Idem. | 0'07 | 0'10 |
| Uvas secas (pasas) | Idem. | 0'12 | 0'16.6 |
| Vinos de todas clases en pipas, cascos ó en botellas (comprendidos todos los derechos: véase el art. 5.° del presente tratado) | Litro. | 0'11.52 | 0'16 |

NOTA. No se considerarán como vinos los líquidos que contengan una cantidad de alcohol superior á 20 por 100.

Está conforme.=El Marqués de la Vega de Armijo.

**Tratado de navegacion entre España y Suecia y Noruega.**

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, animados de igual deseo de extender y de fomentar las relaciones marítimas entre sus respectivos Estados, han resuelto celebrar un tratado con este objeto, y han nombrado por sus plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. el Rey de España á D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Grande de España, Diputado á Córtes, maestrante de Sevilla, miembro de la Real Academa de Ciencias morales y políticas, oficial de la Academia de Francia, gran cordon de la Orden de San Olave de Noruega y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con el collar de la Torre y Espada de Portugal, gran cordon de la Orden de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Leopoldo de Austria, de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal y de la Rosa del Brasil, su Ministro de Estado; y á Don Justo Pelayo Cuesta, Senador del Reino y su Ministro de Hacienda: y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega al Sr. D. Enrique Alkerman, su ministro plenipotenciario cerca de S. M. Católica, Comendador de primera clase de las Ordenes de Wasa y de San Olave, gran cruz de Isabel la Católica, etc., etc., y al Sr. D. Enrique Friele, Caballero de la Orden de San Olave:

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Habrá libertad recíproca de navegacion entre el Reino de España y los Reinos Unidos de Suecia y de Noruega.

Los Gobiernos respectivos se obligan á no conceder á los súbditos de ninguna otra Potencia, en materia de navegacion, ningun privilegio, ningun favor ó inmunidad, sin hacerla extensiva al mismo tiempo á la navegacion del otro país.

Art. 2.° Los buques suecos y noruegos, con cargamento ó sin él, así como sus cargamentos, á su llegada á España é islas adyacentes, y los buques españoles, con cargamento ó sin él, así como sus cargamentos, á su llegada á Suecia y Noruega, cualesquiera que sean el puerto de donde procedan y el orígen y destino de su cargamento, disfrutarán á su entrada en los puertos, durante su permanencia en ellos y á su salida de los mismos, de igual trato que los buques nacionales y sus cargamentos.

En lo concerniente á la colocacion de los buques, su carga y descarga en los puertos, radas y fondeaderos, y en general á todas las formalidades ó disposiciones, sean las que fueren, á que puedan estar sujetos los barcos mercantes, sus tripulaciones y cargamentos, no se concederá á los buques nacionales, en ninguno de los Estados contratantes, privilegio ni favor alguno que no se conceda asimismo á los buques de la otra Potencia, por ser la voluntad de las Altas Partes contratantes que tambien bajo este concepto los buques españoles y los buques suecos y noruegos sean tratados bajo el pié de la más perfecta igualdad.

Las Altas Partes contratantes se reservan la facultad de establecer en sus respectivos puertos impuestos especiales para atender á servicios de la localidad.

Art. 3.° Se hallarán completamente exentos de derechos de navegacion, de puerto, de tonelaje y de expedicion, en los puertos respectivos:

1.° Los buques que habiendo entrado en lastre, de cualquier parte que fuere, vuelvan á salir en lastre.

2.° Los buques que pasando de un puerto de uno de los Estados contratantes á uno ó á varios puertos del mismo Estado, ya sea para dejar el todo ó parte de su cargamento, ya para tomarlo ó completarlo en ellos, justifiquen haber pagado ya dichos derechos.

Todo buque español y todo buque sueco y noruego que se vea obligado á entrar de arribada forzosa en un puerto de las otras Altas Partes contratantes, quedará exento de todos los derechos de puerto ó de navegacion que actualmente se adeuden, ó que en lo sucesivo se adeudaren por cuenta del Estado, si las causas que han hecho necesaria la arribada son válidas y evidentes, y con tal de que no practique en el puerto de arribada operacion alguna de comercio, cargando ó descargando mercancías; en la inteligencia de que la carga ó descarga que tenga por objeto la reparacion del buque ó la manutencion de la tripulacion, no se considerará como operacion de comercio que dé lugar al pago de derechos.

Art. 4.° En caso de naufragio en un paraje perteneciente á una ú otra de las Altas Partes contratantes, todas las operaciones relativas al salvamento de los buques náufragos, encallados ó abandonados serán dirigidas por los cónsules en los Estados respectivos.

Estos buques, sus fragmentos ó restos, sus aparejos y todos los objetos que les pertenezcan, así como todos los efectos y mercancías que se hayan salvado, ó su producto, si hubiesen sido vendidos, como igualmente todos los papeles que se hayan encontrado á bordo, se entregarán al cónsul ó vicecónsul respectivo del distrito en que hubiere ocurrido el naufragio.

Las autoridades locales respectivas intervendrán para mantener el órden, garantir los intereses de las personas empleadas en el salvamento, si son extrañas á la tripulacion de los buques mencionados, y asegurar la ejecucion de las disposiciones que deberán adoptarse para la entrada y salida de las mercancías salvadas.

Tambien deberán, en ausencia ó hasta la llegada de los agentes consulares, tomar todas las medidas necesarias para la proteccion de las personas y la conservacion de los efectos salvados.

Art. 5.° No se exigirá al cónsul, ni á los propietarios, ni á sus partícipes, más pago que el de los gastos hechos para la conservacion de la propiedad: los derechos de salvamento y los gastos de cuarentena serán los mismos que adeuden en igual caso los buques nacionales. Las mercancías salvadas no satisfarán ningun derecho ni gasto de aduana hasta el momento de su admision para el consumo interior.

En el caso de que se haga alguna reclamacion legal con respecto al naufragio, á las mercancías y á los efectos naufragados, será llamado á decidirla el tribunal competente del país en que haya ocurrido el naufragio.

Art. 6.° Las disposiciones de este convenio no son aplicables ni al cabotaje ni al ejercicio de la pesca.

Cada una de las Altas Partes contratantes reserva para los indivíduos de su nacionalidad exclusivamente, el ejercicio de la pesca en sus aguas territoriales.

Art. 7.° Los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes comerciales de cada una de las Altas Partes contratantes, gozarán, mediante la reciprocidad en los Estados y posesiones de la otra, de los mismos privilegios y facultades de que gocen los de

la Nacion más favorecida; pero en el caso de que dichos cónsules ó agentes consulares quisieren hacer el comercio ó ejercer alguna industria, se someterán á las mismas leyes y usos á que estén sometidos los particulares de su Nacion en el punto en que residan.

Art. 8.° Los marineros pertenecientes á la marina de una de las Altas Partes contratantes, que deserten en los Estados y posesiones de la otra, serán, en vista de la peticion dirigida á la autoridad competente por los cónsules, vicecónsules ó agentes respectivos, buscados y detenidos, y despues que su desercion se haya comprobado en debida forma, reembarcados á bordo de su buque.

Si el desertor hubiere cometido algun delito en tierra, las autoridades locales suspenderán su extradicion hasta que el tribunal competente haya dictado su fallo en buena y debida forma sobre el delito y se haya llevado á efecto la sentencia.

Art. 9.° La nacionalidad de los buques se reconocerá y admitirá por una y otra parte con arreglo á las leyes y reglamentos peculiares de cada Estado, en vista de las patentes y papeles de navegacion expedidos por las autoridades competentes á los capitanes y patrones.

Art. 10. Los buques encargados del servicio de buques-correos y pertenecientes á compañías subvencionadas por uno de los Estados contratantes no podrán ser obligados en los puertos del otro Estado á cambio alguno en su destino ó direccion, ni estarán sujetos á secuestro por sentencia judicial, ni á embargo ó requisicion por autoridad real.

Esto no obstante, para la aplicacion de este artículo, las Altas Partes contratantes convienen en tomar de comun acuerdo las disposiciones necesarias para que la Administracion obtenga de las compañías subvencionadas las garantías convenientes respecto de las responsabilidades en que incurran, tanto los capitanes de sus buques como las compañías mismas.

Art. 11. Las provincias españolas de Ultramar, hallándose regidas por leyes especiales, los suecos y noruegos disfrutarán en ellas de las mismas ventajas en materia de navegacion que se concedan á los súbditos de la Nacion más favorecida.

Art. 12. Este tratado entrará en vigor el mismo dia que el tratado de comercio y continuará en ejecucion hasta el 1.° de Febrero de 1892.

Art. 13. Las ratificaciones de este tratado se canjearán en Madrid al mismo tiempo que las del tratado de comercio antes mencionado.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado este tratado y lo han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 15 de Marzo de 1883.=Firmado.=El Marqués de la Vega de Armijo. =(L. S.)=Justo Pelayo Cuesta.=(L. S.)=A. Kerman.=(L. S.)=Enrique Friele.=(L. S.)=Está conforme.=Vega de Armijo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo varias trasferencias de crédito en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1882-83.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se conceden en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico 1882 83, las siguientes trasferencias de crédito: 2.212.700 pesetas al capítulo 7.°, art. 1.°, «Subsistencias militares;» 356.700 al art. 4.° del mismo capítulo, «Material de hospitales;» 300.000 al art. 5.°, «Material de trasportes,» y 400.000 al art. 7.°, «Material de ingenieros,» todos ellos del citado capítulo 7.°; y 18.000 al capítulo 10, artículo único, «Cruces pensionadas.» La suma de 3.287.400 pesetas, á que en junto ascienden las enunciadas ampliaciones, se rebajará en la forma que á continuacion se expresa: 7.400 del capítulo 1.°, art. 5.°, «Personal de la Junta consultiva de Guerra;» 83.000 de la suma que figura al final del capítulo 1.° bajo el concepto de «Diferencias de sueldos personales amortizables y pensiones de cruces;» 240.000 del capítulo 3.°, artículo único, «Personal del Estado Mayor general del ejército;» 1.400.000 del capítulo 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes;» 160.000 del artículo 2.° del mismo capítulo, «Establecimientos de instruccion militar;» 400.000 del art. 3.°, «Reclutamiento del ejército,» tambien del capítulo 4.°; 48.000 del art. 4.° del propio capítulo, «Cuerpo de inválidos;» 30.000 del capítulo 6.°, artículo único, «Material de los distritos militares;» 340.000 del capítulo 8.°, artículo 1.°, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio;» 561.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Jefes y oficiales en situacion de reemplazo,» y 18.000 del capítulo 3.° adicional, artículo único, «Cuotas á cumplidos del ejército.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un suplemento de crédito de 300.000 pesetas, con aplicacion á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales.»*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 300.000 pesetas á la seccion octava del presupuesto corriente de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» con aplicacion al capítulo 28, art. 5.°, «Alquileres, obras y reparos de los edificios que ocupan las dependencias de Hacienda;» de cuya suma se destinarán 200.000 á obras y reparos en edificios del Estado y las 100.000 restantes á los gastos de alquileres, compra y composicion de mobiliario.

Art. 2.° El importe del expresado suplemento se cubrirá con los recursos destinados á satisfacer igual cantidad de 300.000 pesetas que se considerarán anuladas del crédito de 500.000 consignado en el capítulo 1.°, artículo único, «Premios á los liquidadores del impuesto de derechos reales,» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Adicion, del Sr. Aguirre, al dictámen de la Comision general de presupuestos referente al de gastos del Ministerio de la Guerra para el año económico de 1883-84.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion á la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales» en el presupuesto general de gastos:

«Capítulo adicional.—Créditos reconocidos despues de liquidados los presupuestos.—Indemnizaciones procedentes de perjuicios causados durante la última guerra civil, concedidas desde los años 1872-73 hasta el 28 de Febrero de 1883, 1.344.853'99 pesetas.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=Eduardo de Aguirre.=Pedro Nolasco Sagredo.=Félix Maciá y Bonaplata.=Juan Cañellas.=Rafael Barrio.=Jacobo Sales.=Cristino Martos.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda, del Sr. Martinez Aquerreta, al dictámen sobre la proposicion de ley derogando la de 10 de Enero de 1877, sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre autorizacion al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de la seccion de San Estéban de Gormaz á Calatayud en el ferro-carril de Valladolid al mismo Calatayud, y la seccion de Baides á Soria en el ferro-carril de Baides á Castejon:

Se suprimirá el art. 6.°

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=Wenceslao Martinez y Aquerreta.=Pegerto Pardo Balmonte.=Mariano Arredondo.=Francisco Rodriguez del Rey.=José Alonso Morales de Setien.=José Gonzalez Blanco.=Félix Maciá y Bonaplata.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 12 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se da cuenta, quedando enterado el Congreso, de las Comisiones que habian nombrado las Secciones en su reunion de ayer, así como de diversas proposiciones cuya lectura autorizaron.=Asimismo dáse cuenta, y queda enterado, de que la Comision elegida para emitir dictámen sobre la proposicion para que se incluya en el plan general de carreteras una de Villamañan á Hospital de Orbigo habia designado para presidente y secretario á los Sres. Merino Villarino y Alonso Castrillo respectivamente.=Leida una proposicion de ley del Sr. Montilla, incluyendo en el plan general de carreteras una de los baños de Zújar á empalmar con la de Torreperogil á Huéscar, y apoyada por su autor, es tomada en consideracion y pasa á las Secciones para nombramiento de Comision.=El Sr. Villanueva reproduce y amplía algunas preguntas que hizo al señor Ministro de Marina en sesiones anteriores sobre colocacion de una machina en el puerto de la Habana, y si el reglamento dictado por la Comandancia general de aquel apostadero lo habia dado con autorizacion del Gobierno ó por sí, y le dirige otra acerca del nombramiento hecho por dicha Comandancia á favor de un piloto segundo de la marina mercante para que él solo intervenga en el acto de la apertura de las escotillas y en todo lo referente á averías de los buques, cuyo nombramiento, si es cierto, desea quede sin efecto.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Villanueva, ampliando sus preguntas anteriores, y termina pidiendo los datos que haya en el Ministerio referentes á la ereccion de la nueva machina y condiciones de las obras.=Contesta nuevamente el Sr. Ministro y ofrece enviar los antecedentes solicitados por el Sr. Villanueva.=Despues de nuevas rectificaciones de dichos señores, el Sr. Presidente declara terminado este incidente.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Gonzalez (D. Venancio), de varios indivíduos de la asamblea de secretarios de Ayuntamiento, pidiendo algunas reformas en el proyecto de ley pendiente de discusion sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.=Jura y toma asiento el Sr. Abellan y Pinar, anunciándose que ingresaba en la Seccion sexta.=El Sr. Sagredo excita el celo del Sr. Ministro de Marina para que se resuelva pronto por el capitan general del departamento de Ferrol un expediente instruido por la Comandancia del puerto de Pasajes sobre la venta de los efectos salvados del vapor *Jovellanos*, que naufragó en aquellas aguas en Diciembre de 1881.=Así lo ofrece el Sr. Ministro de Marina.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Celleruelo presenta, y pasa á la Comision de peticiones, una instancia de varias maestras de escuelas normales de Sevilla, Málaga, Tarragona, Pontevedra y la Coruña, en que solicitan la nivelacion de sus sueldos con los de los maestros.=Se lee una proposicion incidental presentada en la mesa á última hora de la sesion de ayer por el Sr. Carvajal, recomendando al Gobierno el nombramiento de un comisario que pasando á Jerez y

**asesorándose de las autoridades, corporaciones, propietarios y jornaleros, procure la formacion de un Jurado de hombres buenos que evite en lo sucesivo los conflictos que puedan surgir entre la propiedad y el trabajo.=La apoya su autor.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion personal del Sr. Romero Robledo, en que pide la lectura de varias palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Carvajal y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Presidente anuncia que un Sr. Secretario leerá las palabras á que ha hecho referencia el Sr. Romero Robledo.=Se leen por el Sr. Secretario Ordoñez.=El Sr. Romero Robledo expresa el deseo de que consten en el *Extracto*.=El Sr. Ministro de la Gobernacion se asocia á este deseo.=Antes de procederse á la votacion de la proposicion del Sr. Carvajal, el Sr. Presidente propone que desde mañana las sesiones sean de seis horas, dedicándose las cinco últimas exclusivamente á la discusion de presupuestos, y la primera á preguntas, interpelaciones, proposiciones, etc.=Así lo acuerda el Congreso.=Puesta á votacion nominal la proposicion del Sr. Carvajal, queda desechada por 104 votos contra 7.=Quedan sobre la mesa los dictámenes incluyendo en el plan de carreteras una de Búrgos á Lavid, y los de la Comision de peticiones sobre las señaladas con los números 82 á 86.=El Congreso queda enterado de haberse constituido varias Comisiones.=Pasa á la de presupuestos una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar proponiendo el aumento de gastos consiguiente á la nueva organizacion dada al Archivo general de Indias.=Se leen, y pasan á la Comision, varias enmiendas relativas á los presupuestos de la Península.=A la de actas, una notarial de Veger de la Frontera.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Búrgos á Lavid; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion.=Eran las siete y cuarto.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de ayer habian acordado los siguientes nombramientos:

*Comision para la proposicion de ley adicionando el artículo 90 de la ley de reemplazo.*

Sres. Rodriguez Seoane.
Espinosa de los Monteros.
Dabán.
Orozco.
Rivera y Julian.
Ochando.
Sanz y Peray.

*Idem id. incluyendo en el plan general la carretera de Villamañan á Hospital de Orbigo.*

Sres. Alonso Castrillo.
Ledesma.
Aparicio.
Puerta.
Da-Riva Do-Rego.
Merino.
Celleruelo.

*Idem id. declarando puerto de interés general el de Arrecife en la isla de Lanzarote.*

Sres. Crespo Quintana.
Alcalá del Olmo.
Leon y Castillo.
Apezteguía.
Garijo (D. Cipriano).
Merelles.
Xiquena (Conde de).

*Comision para la proposicion de ley sobre el ferro-carril de la línea de Zafra á Huelva á la frontera de Portugal.*

Sres. Canalejas.
Leygonier.
Baselga.
Carvajal.
Page.
Rute.
Montilla.

*Idem id. eximiendo de derechos el material para la construccion de un edificio con destino á la Institucion libre de enseñanza.*

Sres. Valdés.
Tuñon.
Pedregal.
Labra.
Eguilior.
Allande Valledor.
Granda.

*Idem id. para la carretera de Búrgos á Lavid.*

Sres. Santana.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Rodrigañez (D. Hipólito).
Sanchez Campomanes.
Arredondo.
Alvarez Mariño.
Gonzalez Marron.

*Comision para la proposicion de ley sobre haberes pasivos á los derecho-habientes de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal.*

Sres. Rodriguez (D. Daniel).
Ibarra.
Garijo (D. Antonio).
Ruiz Capdepon.
Benayas.
Betancourt.
Maura.

*Idem para el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto-Rico.*

Sres. Angoloti.
Alcalá del Olmo.
Nieto (D. Emilio).
Ruiz Capdepon.
Soler.
Torrepando (Conde de).
Salinas.

*Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan general las carreteras de Villafolfo á Lagartos, y Monzon á Paredes de Nava.*

Sres. Santana.
Pisa Pajares.
Martinez Aquerreta.
Sarthou.
Arredondo.
Alvarez Mariño.
Osorio.

*Idem id. de Valverde del Fresno á Hervás y de Plasencia á Alberque ó Sequeros.*

Sres. Gonzalez Serrano.
Muñiz (D. Ricardo).
Baselga.
Fernandez Daza.
Benayas.
Gonzalez Fiori.
Montilla.

---

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Alvarez Mariño, incluyendo en el plan general de carreteras la de Parlabá á empalmar con la de Gerona á Palamós. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 129, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Pidal (D. Alejandro), incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de Lesada al Puntal hasta el puerto y faro de Tazones. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Montero Rios, autorizando la concesion de un ferro-carril de Ferrol á Betanzos. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Montilla, incluyendo en el plan general la carretera de los baños de Zújar á empalmar con la de Torreperogil á Huéscar. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Villamañan á Hospital de Orbigo habia elegido presidente al Sr. Merino Villarino y secretario al Sr. Alonso Castrillo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Montilla incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de los baños de Zújar á empalmar con la de Torreperogil á Huéscar (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MONTILLA**: Muy pocas palabras he de decir en apoyo de la proposicion de ley que acaba de leerse.

La carretera cuya inclusion se pide en el plan general de carreteras parte de los baños de Zújar, que son de importancia, en la provincia de Granada, y va á unirse con la de Torreperogil á Huéscar, en la de Jaen. Dada la importancia que tiene esta carretera, y que, segun costumbre, la proposicion ha de pasar á las Secciones para el nombramiento de Comision, me limito á rogar á los Sres. Diputados que se sirvan tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra para tener la honra de reproducir algunas preguntas que hice en sesiones pasadas al Sr. Ministro de Marina, y tambien para formular otras nuevas, relativas á asuntos de bastante importancia que corresponden al departamento de su digno cargo.

Las preguntas que tuve la honra de hacer se referian á la colocacion de una machina en el puerto de la Habana, pidiendo á la vez al Sr. Ministro de Marina que se sirviera decirme si se habian ejecutado esas obras mediante la instruccion del expediente oportuno, con la autorizacion del Gobierno, y realizádose las mismas en la forma que por las leyes y reglamentos se halla establecida.

Además de esto me permití preguntar al Sr. Ministro de Marina si el reglamento que habia dictado la Comandancia general del apostadero de la Habana para el uso público de la machina era uno de esos reglamentos que el Gobierno dicta en uso de sus atribuciones, y si por consecuencia lo habia publicado aquella autoridad con autorizacion que tuviera al efecto por las leyes, ó si, por el contrario, y como yo creo, era un reglamento que la Comandancia dictó por sí y ante sí, imponiendo sanciones penales y concediendo que la marinería de guerra pudiera ser destinada al servicio particular mediante una paga ó estipendio que en el mismo reglamento se establece.

Como S. S. entonces no pudo contestarme, porque carecia de los datos oportunos referentes á estos parti-

culares, me permito reiterar las preguntas, aprovechando esta ocasion en que he de dirigirle otras nuevas á S. S., referentes tambien á este mismo particular, y otra que se relaciona con un asunto que yo no sé si es de la competencia de S. S., pero en el que la autoridad de marina del apostadero de la Habana se ha inmiscuido de un modo directo.

Respectó de la nueva machina tengo noticias, y noticias que para mí son de todo punto fidedignas, de que esa obra desdichada, que ocupa casi todo el muelle de San Fernando del puerto de la Habana, se ha ejecutado en tales condiciones, que al presentarse el ingeniero inglés que tenia el encargo de la casa constructora de asentar el aparato, levantó una protesta por encontrar que la cimentacion era insuficiente, defectuosa extremadamente, sin responder á las necesidades técnicas para sostener una obra como esa. A pesar de esto, la Comandancia general del apostadero obligó á que la machina se colocase; y una vez efectuado, resultó lo que el ingeniero inglés habia predicho; es decir, que no podia sostenerla la cimentacion por no ser á propósito para ella. Como era consiguiente, el ingeniero inglés formuló protesta, y parece que se ha retirado, pero dejando pendiente el pago del último plazo, que no puede hacerse en tanto que la prueba oficial no demuestre que la obra es suficiente para el uso á que se la destina y está ejecutada conforme á las condiciones estipuladas.

Pero lo más grave es que se ha pretendido hacer la prueba oficial, y al levantar un peso menor que el que la machina debia soportar, ha resultado tambien lo previsto por el ingeniero inglés, ó sea, que la machina no reune las condiciones legales del contrato; que la cimentacion sobre que está colocada es insuficiente, y que se vendrá el aparato abajo si se le destina al uso para el cual se contrató. Esto es gravísimo, porque viene á demostrar que se ha ejecutado allí una obra simplemente para tener ocupado un muelle que la marina de guerra no necesita; que en esta obra se han invertido considerables cantidades, distrayéndolas de otros capítulos del presupuesto, porque para ella no habia ninguna consignacion especial, y finalmente, que nos encontramos con que la obra en cuestion no aprovecha para nada, resultando lo mismo que si se hubiese tirado el dinero.

Pero todavía hay más, y es, que en la parte del muelle conocido con el nombre de muelle de San Fernando, donde la machina se ha construido, habia dos edificios de tan poco valor, que apenas merecian consideracion de ninguna clase, y cuyo único destino consistia, el del uno, servir para que en él la música del apostadero ensayase las piezas musicales que despues para solaz del pueblo toca en retretas y procesiones, y el del otro estar convertido en almacen en donde se guarda una bomba que jamás sirvió..., digo mal, que hace mucho tiempo no se la habia destinado por inútil á ningun servicio. Pues bien; queriendo la Comandancia general tener ocupado el muelle de modo que nunca pueda cederse al comercio, ha contratado la construccion de nuevos edificios, cuyo valor, segun tengo entendido, excede de 25.000 duros. Esto, si es cierto, como creo, excluye todo comentario.

Tambien desearia que el Sr. Ministro de Marina tuviese la bondad de dar á la Cámara explicaciones sobre este punto, y que si fuesen ciertas las noticias que yo tengo, como efectivamente creo que lo son, ponga el correctivo procedente, pues ya que esos muelles están dedicados á algo que es completamente innecesarió para el buen servicio del Estado, algo es lograr al ménos que no se distraigan fuertes cantidades del presupuesto ó evitarnos el dolor con que vemos que se traen aumentos de crédito para la construccion de tales obras, que constituyen verdaderos despilfarros.

Por último, en el año 1881, y posteriormente, en este mismo año, la Comandancia general del apostadero de la Habana, usando de no sé qué atribuciones, porque yo las desconozco, aunque puedo decir, con la debida modestia, que tengo noticia de todas las disposiciones vigentes, que están obligados á conocer los que se dedican á la profesion de las leyes, y en ninguna de ellas he encontrado que las tenga, se ha permitido nombrar á un piloto segundo de la marina mercante *único perito autorizado* para intervenir en el acto de la apertura de las escotillas y en todo lo referente á averías, que se regula por las prescripciones del Código de comercio.

Paréceme que esto es una intrusion de la autoridad de marina; primero, porque nombra perito á un piloto igual á los demás de su clase que tienen título profesional, para determinadas operaciones, otorgándole un privilegio exclusivo, un monopolio para evitar toda competencia, impidiendo que los demás puedan dedicarse al ejercicio de esa profesion, que por las leyes vigentes es libre; y segundo, porque reglamenta una clase de servicios periciales, respecto de los que ni las leyes ni el Gobierno han establecido hasta ahora reglamentacion de ninguna especie, dejando, por consecuencia, á la libérrima eleccion de los interesados el escoger peritos para todos, absolutamente todos los actos en que tengan que intervenir, conforme se encuentra establecido en las prescripciones de la ley de enjuiciamiento civil relativas á la materia. Tambien, pues, ruego á S. S. diga á la Cámara si esto es cierto, y si está dispuesto á que quede sin efecto el nombramiento que en este mismo año se ha hecho, como ya por disposiciones anteriores y por resoluciones de los tribunales ordinarios se anuló el que se habia conferido en 1881 contra las prevenciones de la ley y abrogándose la Comandancia del apostadero atribuciones de que carece por completo.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, voy á ver si puedo contestar á las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Diputado Villanueva. La primera se ha referido á la creacion de la machina, es decir, á la forma en que se ha levantado en el muelle de San Fernando de la Habana, que ha sido, segun S. S., sin autorizacion del Gobierno y con créditos que no se han discutido y se han concedido ó arbitrado de una manera embozada.

Yo puedo asegurar á S. S. que esto no es exacto, y tengo en mi poder bastantes documentos en que se hace una reseña autorizadísima de la manera como se arbitraron recursos, tanto en el presupuesto ordinario de Cuba como en el extraordinario que se llamó de campaña, para crear ese gran auxiliar en el muelle de San Fernando.

Por consiguiente, la existencia de la machina está justificada bajo el punto de vista legal, y podré demostrárselo á S. S. facilitándole los documentos que existen en el Ministerio de Marina y aun otras noticias

particulares facilitadas por el comandante general del apostadero de la Habana.

Recuerdo perfectamente que cuando S. S. me preguntó hace ya dias sobre la tarifa de derechos, no tenia yo noticia ninguna del asunto. He pedido antecedentes, y de ellos resulta que esa tarifa no es nueva y que está justificada, y que hace tiempo viene establecido el sistema de facilitar auxilios al comercio marítimo, á empresas particulares, á acaudalados propietarios de la Habana, etc., mediante una retribucion que jamás se ha rechazado por nadie.

Uno de los detalles que más parece haber llamado la atencion del Sr. Villanueva, es que á la marinería de los buques de guerra se les retribuya por ese trabajo, y tal vez recuerde S. S. que yo negué esto.

En aquel momento pensaba yo que no se les retribuia; pero despues me he convencido de la justicia de esa retribucion, porque si la marinería del apostadero de la Habana, que depende del Estado, se ocupa en servicios de particulares, parece justo, y lo es sin duda, que estos particulares retribuyan al que les presta servicios tan eficaces. Y prueba de que esta tarifa por auxilios de la machina no es una cosa nueva, y prueba tambien de que esto no ha sido censurado ni aun allí mismo, es, que nadie ha protestado en ningun sentido, y se ha seguido aplicando en los frecuentes casos en que se solicita y se utiliza la machina del muelle de San Fernando para el servicio particular.

Su señoría ha calificado á la machina de obra desdichada, y ya en este camino ha seguido diciendo que el ingeniero encargado de instalarla protestó de la poca seguridad que ofrecia la cimentacion para colocar el aparato. Esa protesta no ha llegado á mi noticia, y puedo asegurar que ningun ingeniero, en el verdadero sentido de la palabra, ha ido de los Estados-Unidos á la Habana. Fué un operario de la fábrica constructora con el objeto de dar explicaciones sobre algunos detalles. Si alguna protesta se ha formulado, habrá sido de una manera tan secreta y tan infundada, que no ha llegado á mi noticia; pero en contra de esa protesta, si existe, puedo decir á S. S. que si bien la obra sufrió un pequeño deterioro en el borde de la cimentacion que bañan las aguas del puerto, á causa de que, como S. S. sabe, raro es el año que desde Agosto á Octubre no descarga sobre aquella region un huracan, ó al ménos un temporal que hace que aquellas tranquilas aguas se agiten y batan la cimentacion de los muelles, cambiando en agitadas aquellas aguas propias de una dársena; si bien es cierto, repito, que la cimentacion de la machina sufrió un pequeño deterioro, fué un deterioro puramente eventual, no por falta de prevision, sino por esa accion de las olas de que he hablado, y que ha sido corregido hasta el punto de que la machina ha sufrido la prueba de suspender hasta 100 toneladas sin accidente ó entorpecimiento alguno. Por consiguiente, ya ve S. S. si podemos esperar que se venga abajo, y si se puede decir que ha sido una obra desdichada, y que se ha gastado el dinero inútilmente, y que se han cometido los despilfarros de que hablaba su señoría.

El Sr. Villanueva ha dicho tambien que con el objeto de que el muelle fuese una propiedad de la marina y de crear siempre obstáculos para que se utilice en las atenciones generales del comercio, se ha intentado renovar unos edificios que hasta ahora solo han servido para que ensaye la música del apostadero y pueda ir luego á las procesiones, etc. No es exacto: allí siempre han existido algunos edificios de bien poca entidad y de bien poco coste si se intentase su renovacion; y en esos edificios que se calificaban de pañoles, expresion técnica que (sin que yo dude que la conozca el Sr. Villanueva, quiere decir pequeños almacenes), en esos edificios, en esos pequeños almacenes voy á decirle á S. S. lo que ha existido siempre. Antes de que en el apostadero de la Habana hubiese auxilios con lanchas de vapor, habia dos de remos que se llamaban así, lanchas de auxilio, que lo mismo acudian á los buques de guerra que á los mercantes, los cuales, no siendo movidos por vapor, se tenian que detener muchas veces en el canal por efecto de circunstancias de localidad y no podian llegar al fondeadero.

Sabe el Sr. Villanueva que en el puerto de la Habana, si bien en algunos puntos hay bastante fondo, en otros que no estaban tan perfectamente valizados como ahora varaban muchos buques, teniendo que salir á cada paso las lanchas de auxilio. Siempre ha habido machina, si bien no tan perfeccionada como lo está hoy, y se necesitaban aparejos y cables y anclotes, y gente que los manejase, y un contramaestre que dirigiese esos trabajos materiales; y toda esa gente que no estaba en los buques, porque era preciso traerla de los buques al muelle, y que venia á prestar ese servicio, alojaba en lo que se llamaba cuartel de la marinería, en el que cabian 18 ó 20 personas. Pues esto es lo que se ha intentado mejorar, pero no para la música, porque la música ensaya en cualquier parte. Efectivamente, se me ha indicado la conveniencia de restaurar esos almacenes, y á pesar de reconocer la necesidad, he contestado que ínterin el presupuesto de Ultramar no esté aprobado por las Cámaras, no puedo resolver definitivamente sobre el particular; y si se ha intentado la reconstruccion, no se ha llevado á cabo, ni se llevará hasta que el presupuesto se apruebe.

El Sr. Villanueva ha indicado la necesidad de que el muelle de San Fernando fuese de uso público: si me he equivocado, ruego á S. S. que me rectifique.

No existe el deseo de monopolio que se supone en aquellos á quienes se llama poseedores absolutos é ilegales del muelle de San Fernando, que ciertamente no está hoy destinado solamente al servicio de la marina, ó mejor dicho, del Estado; al muelle de San Fernando atracan cuantos botes les parece, en él se embarcan los pasajeros y la correspondencia para España, y en él se ha abierto una puerta que comunica con la calle del Sol, para facilitar un nuevo acceso á la ciudad. Por tanto, ya ve el Sr. Villanueva que no hay motivo ni fundamento alguno para decir que el muelle de San Fernando está exclusivamente entregado á la marina y que ésta ejerce sobre él un poder absoluto, de tal suerte que no permite que nadie más que ella se utilice de él.

Nombramiento del perito Tiniano. Efectivamente, en los primeros meses del año 1881 se nombró por el comandante general del apostadero este perito, dándole la facultad que ha indicado el Sr. Villanueva; pero á consecuencia, no de reclamaciones de los tribunales, sino de una protesta del capitan del vapor mercante *Emiliano*, vino al Gobierno ese asunto, y el Gobierno, asesorándose convenientemente, resolvió que cesase ese perito de averías y abridor de escotillas; es decir, que se pusiese en ejecucion lo legal y que el nombramiento se hiciera por un Jurado compuesto de navieros y capitanes mercantes. Si el Sr. Tiniano ejerce ese destino en la Habana, yo le prometo al Sr. Villanueva que no

ha de volverme á preguntar sobre el asunto, porque indudablemente será destituido de su cargo.

Si he dejado de contestar á alguna de las preguntas del Sr. Villanueva, le ruego que me rectifique, para poderlo hacer de una manera cumplida.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Realmente no ha dejado el Sr. Ministro de Marina de contestar á ninguna de las preguntas que tuve la honra de hacerle. Sin embargo, respecto de alguna de ellas me permitiré insistir, aunque sea muy ligeramente, porque tal vez de este modo, y en virtud de las explicaciones que puedan mediar, evitemos que la Cámara se moleste con otra discusion un tanto más ámplia acerca de los puntos que indicaré, porque revisten verdadera importancia y gravedad.

Yo no he dicho que la machina se haya levantado sin recursos de ninguna especie ni autorizacion alguna del Gobierno. Y no podia decir esto, porque me basta saber que las obras se hacian por la Comandancia del departamento, para comprender que se ejecutaban por un delegado, por una entidad que representaba al Ministerio de Marina.

Lo que sostengo es que la machina se ha construido sin que las obras se hayan acordado prévio el oportuno expediente y sin recursos que nacieran del presupuesto. Me dice S. S., contestando á esto, que en el presupuesto extraordinario de 1880, que se llamó de campaña, se arbitraron recursos para la machina; pero S. S. ha de permitirme que le diga me maravilla saber que cuando aun no se habia acordado el abatimiento de la machina antigua, ya se estaban buscando y se consignaron recursos para la nueva. (*El señor Ministro de Marina*: Era preciso recomponerla, y por consiguiente, habia que buscar recursos para hacerlo.) Es verdad que habia necesidad de arbitrar esos recursos; pero lo extraño es que se procurase eso cuando todavía no se habia pensado en abatir la machina antigua. Esto es, por fortuna, fácil de probar, como verá S. S.

En la legislatura anterior pedí el expediente instruido sobre abatimiento de la machina, y por su lectura he visto que en él constan los informes de las autoridades de marina de la Habana, pues para derribar la obra antigua han seguido los trámites reglamentarios. Pero lo peregrino es que todo esto tuvo lugar á fines de 1881, mientras que el presupuesto extraordinario á que S. S. se refiere fué formado en Junio de 1880, que fué, por cierto, el primer presupuesto discutido en el Congreso con asistencia de los Diputados de aquellas provincias. Insisto, pues, en que las obras de la machina se han hecho sin cantidad consignada para ese objeto en el presupuesto, ó sea de una manera completamente opuesta á la ley, por más que ahora S. S., con el mejor deseo, quiera sacar al apostadero de la Habana de la situacion difícil é ilegal en que se encuentra por la ejecucion de esas obras, que anticipó con el único objeto de impedir que aquel muelle pasase á ser de uso público.

Ignoro si se viene haciendo ó no desde antiguo lo que en el reglamento se preceptúa sobre la marinería. Lo que me llama la atencion es ver que la Comandancia general de marina del apostadero de la Habana haya publicado un reglamento estableciendo ciertas sanciones penales y autorizando que la marina de guerra preste sus servicios á los particulares. Podrá eso venir haciéndose *ab initio*, podrá tener lugar aquí en la Península; pero me parece mal que se haga, y lo critico, porque en el puerto de la Habana hay cargadores y operarios que prestan ese servicio y libran de tal modo su sustento. Esto no lo dude S. S.: sin necesidad de los marineros de guerra, cuando la machina antigua no podia ser utilizada porque estaba podrida desde años atrás, el Estado y la marina de guerra se valieron de esos cargadores y operarios particulares y utilizaron las grúas del comercio para una porcion de operaciones, entre otras para desembarcar muchos de los cañones que sirvieron en la última insurreccion, que están tendidos á la vista del público en los fuertes de la Punta, de la Cabaña y del Morro; para esas faenas, repito que el Estado y la marina de guerra se valieron de los particulares, y á éstos no tiene derecho á hacerles una competencia injusta la marina de guerra.

En cuanto á la protesta del ingeniero que ha sentado la machina, debo decir al Sr. Ministro que es exacta. Su señoría no tiene hasta ahora otra noticia, sino la de que solo se ha presentado un operario á hacer ciertas indicaciones para la mejor colocacion del aparato: pronto sabrá S. S. que ha sido un ingeniero y que los desperfectos de la cimentacion han sido debidos á la insuficiencia de la misma. Y acerca de esto último, que es gravísimo, el Sr. Ministro de Marina comprenderá que aun cuando yo no sea perito en la materia, y aunque defiera á todo lo que S. S. diga, puedo apreciar aquello que veo con los ojos y que puede ser apreciado por el sentido comun, y por esto creo que los informes que S. S. tiene acerca de este punto son inexactos.

¿Cómo he de creer que los temporales habidos en Cuba, que por cierto han sido los más benignos que registra la historia, desde 1876, han podido causar deterioros de tanta consideracion en la parte del muelle, que es de piedra, donde se asienta la machina, cuando esos temporales no han producido desperfectos en otros muelles de piedra tambien, y ni aun en los muelles de madera, que no ofrecen apenas resistencia contra el mar? Yo he pasado allí los mejores años de mi vida y he visto lo que son los ciclones, y puedo asegurar á S. S. que desde 1876 no han producido más deterioros en la bahía que los ocasionados por los barcos al chocar contra el muelle: habria que remontarse á una época de hace más de veinte años para encontrar noticia de temporales que hayan producido mayores desperfectos en los muelles. En la parte del Morro ó de la Punta, á la entrada del puerto, se recuerdan algunos deterioros; pero no en el punto de que nos ocupamos, que es de los más resguardados de la bahía: y en todo caso, si los temporales no causan desperfectos en los muelles de madera ni en los de piedra que usa el comercio, no puedo creer que los produzcan en un muelle construido para sostener un peso tan enorme como el de la machina.

Respecto de los edificios proyectados, no basta que el Sr. Ministro de Marina diga que le han pedido autorizacion para repararlos: yo le ruego que pida informes más ámplios y se convencerá de que no se trata de reparar los que hoy existen, que por cierto valen bien poco, sino de hacer otros de más importancia y consideracion, razon por la cual su coste llegará ó excederá de la cifra que indicaba S. S.; haciéndose todo esto con el objeto de que el muelle no pueda pasar al uso público.

Pero ha dicho S. S. que el muelle es ya público, y yo no lo he negado; al contrario, recordará S. S. que cuando leí el reglamento publicado por la Comandancia general del apostadero, dije que los salarios, las multas y el empleo de la marinería se fijaban porque se abria ese muelle para *ciertos usos* del comercio; pero esto no basta para satisfacer las justas exigencias de aquella poblacion y las necesidades del comercio.

No basta que se consienta atracar allí á algunas lanchas ó que se embarque la correspondencia; ¡bueno fuera que siendo la correspondencia un servicio público, no pudiera ni aun para esto utilizarse el muelle! No basta tampoco que se haya abierto una puerta para que tengan más fácil acceso las gentes; todo esto lo ha hecho la Comandancia en vista de que sus actos eran unánimemente censurados, para acallar un tanto las quejas unánimes de un pueblo; pero mientras no deje ese muelle al uso público, estará produciendo un escándalo permanente.

En cuanto al perito, creo que no son exactos los informes que le han facilitado al Sr. Ministro de Marina. La Comandancia hizo el nombramiento en 1881; vino el expediente á Madrid por virtud de las protestas ó reclamaciones á que S. S. se ha referido, pero no se dictó ninguna disposicion del Gobierno en el sentido que ha indicado. El Ministro de Marina, no el de Ultramar, prévia audiencia de sus naturales consultores, dió una Real órden para que los tribunales nombraran en determinados casos, con exclusion de todo otro, al perito único. Naturalmente, los tribunales no quisieron reconocer semejante exclusivismo, porque por muchas que sean las facultades del Ministerio de Marina, no llegan á tanto como poder legislar de esta manera.

Recientemente, en este mismo año, ha vuelto á repetirse la órden; es decir que la Comandancia general del apostadero ha dispuesto que siempre que los tribunales tengan necesidad de un perito, se valgan del único, lo cual ha producido las protestas que se han insertado en todos los periódicos de la Habana y que tengo aquí á la disposicion de S. S.

Yo creo que en este asunto al Ministerio de Marina no le incumbe hacer nada, porque el cargo de perito para esta clase de servicios es completamente libre, con tal que el elegido tenga las condiciones técnicas exigibles á los de su profesion, es decir, que sea piloto de primera, segunda ó tercera clase.

Ahora, y para concluir, solo me resta suplicar á S. S. que tenga la bondad de traer los datos que se refieren á la instalacion de la nueva machina, condiciones de las obras, y á todo cuanto guarde relacion con los particulares de que ligeramente me he ocupado esta tarde, porque deseo examinarlos para proponer despues reglamentariamente lo que, á mi juicio, convenga más á los intereses cuya representacion tengo en esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Son tales los datos que el Sr. Villanueva da, referentes al perito de que se trata, que, francamente, vacilo en contestarlos. Pero tengo aquí una nota en que se demuestra que en Junio de 1882 el Ministerio de Marina sentaba la doctrina de que solo en procedimientos oficiales debia admitirse á ese perito como exclusivo y obligado, quedando libre el comercio en sus operaciones de llamar al que mejor le pareciese; esta disposicion se trasladó al Ministerio de Ultramar, sin que este Ministerio haya dicho una palabra en contra; y esta es la última fecha que puedo presentar de la cuestion.

Tendré mucho gusto en remitir con toda brevedad cuantos antecedentes existan en el Ministerio de mi cargo sobre construccion de la nueva machina y condiciones técnicas y económicas de las obras. Pero no puedo estar conforme con la apreciacion de S. S., que ha dicho que todo eso de la machina, de los almacenes, etc., no es más que un pretexto para evitar que el muelle pase al uso público. Yo creo que es muy difícil juzgar así de conciencias é intenciones ajenas, y permítame S. S. que por mi parte dude mucho de atribuir á nadie semejantes intenciones.

Respecto á que la cimentacion de la machina es falsa y que el ingeniero ó el operario ha protestado, todo eso lo ignoro; al Ministerio no han llegado esas protestas; lo único que á mis oidos ha llegado por conducto de persona autorizada, por el jefe que acaba de desempeñar el cargo de segundo del apostadero, es todo lo contrario, lo que antes he asegurado.

Dice S. S. que en la bahía de la Habana es difícil que el embate de las olas produzca desperfectos en un muelle de piedra, cuando no los ha producido en los de madera, como el de Caballería.

La razon es bien clara: por lo mismo que el muelle de piedra presenta una superficie tersa al embate de las olas, allí es donde pueden producirse los desperfectos, y no en el de Caballería, que por estar sobre pilotaje permite que las olas pasen de un lado á otro sin hacerle daño alguno.

En apoyo de lo que digo puedo presentar al señor Villanueva mi propio testimonio; verdad es que me refiero á hechos cuya exactitud no puede comprobar S. S., que es jóven, mientras yo soy viejo: recuerdo haber visto en el muelle de San Fernando, despues de haberse venido abajo por la fuerza del viento esa machina de que habla el Sr. Diputado Villanueva, muchas piedras movidas por el embate de las olas.

Y en cuanto á la dificultad de que las tranquilas aguas del puerto de la Habana produzcan esos fenómenos, tambien recuerdo haber visto cómo uno de los buques de nuestra armada perdió los botes, perfectamente asegurados en sus pescantes, al ímpetu de esas olas dentro del nombrado puerto de la Habana; el hecho es verdaderamente extraordinario, hasta el punto de que en aquella ocasion se llegó á suponer que el movimiento de los sillares seria debido á algun temblor de tierra que hubiera ocurrido durante el huracan; pero el hecho es completamente exacto.

Yo siento mucho que estos recuerdos sean acogidos por el Sr. Villanueva con la sonrisa de la incredulidad; pero hechos en apoyo de cuya exactitud yo aduzco mi testimonio personal, esté seguro S. S. de que son completamente exactos. (*El Sr. Villanueva*: No los he puesto en duda.)

En cuanto al nombramiento del perito Tiniano, la legítima curiosidad del Sr. Villanueva será en breve satisfecha; yo pediré los antecedentes, y si resulta que sus informes son exactos, yo prometo á S. S. que en este particular no le ha de dar el Ministro de Marina motivo para censura de ninguna clase.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Respecto al perito, si quiere el Sr. Ministro de Marina, desde luego puedo facilitarle datos que constituyen una prueba irrecusable,

cuales son los comunicados de la persona que aparece agraciada con el título de perito único, en los que confiesa que debe ese nombramiento al comandante general del apostadero; pero de todas maneras, mi pregunta tenia por objeto conseguir de S. S. que declarase que en todo caso, y aun cuando sea para aquellos en que los tribunales necesiten el informe de peritos, no se impongan ni los nombre la Comandancia del apostadero ó el Ministerio de Marina, sino que, como las leyes disponen, se deje la eleccion á las partes, porque esta es una profesion libre, y todo el que tiene título de perito está habilitado para ejercerlo, y esto es lo que no he logrado que reconozca el Sr. Ministro de Marina. Y nada importa que en el caso á que me refiero no haya protestado el Ministro de Ultramar, porque esto no demuestra que la ley haya sido respetada.

Yo no hubiera dirigido ninguna inculpacion á la marina, ni habria dicho que tenia el propósito de ocupar de tal manera el muelle de San Fernando, que fuera imposible entregarlo al comercio, si no tuviese alguna prueba; pero desgraciadamente la tengo. Pues qué, ¿no recuerda el Sr. Ministro de Marina (si es que S. S. intervino en esto, no como Ministro, sino como representante de Cuba, que no lo recuerdo bien ahora) que el Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el de Marina, comunicó el año pasado por telégrafo la órden de que se suspendiesen las obras de la machina? Pues á pesar de esto, las obras continuaron, y de una manera que escandalizaba, porque á pesar de que se puso un toldo que lo mismo podia servir para resguardarse del sol que para ocultar lo que se hacia dentro, los vecinos y cuantos lo desearon fácilmente pudieron ver cómo quedan sin efecto las órdenes del Gobierno cuando un comandante general del apostadero lo desea.

Por último, no es mi intencion entrar en competencia con el Sr. Ministro de Marina en asuntos facultativos ó profesionales; pero en cuanto al deterioro del muelle de piedra, no comprendo cómo por causa de temporales pueda haber tenido lugar desde el año 76 á la fecha, porque desde esa época no ha pasado por la Habana temporal ni ciclon bastante á producir deterioros, no ya en el muelle de piedra, pero ni siquiera en el de madera. Y respecto á los hechos de cuya exactitud respondia S. S. como testigo presencial, me sonreia yo, no porque no me inspirase fé la palabra de su señoría, que desde luego tiene en estos asuntos una competencia de que yo carezco, sino porque como S. S. hace ya muchos años que falta de la Habana, observaba que no recuerda sin duda con toda exactitud cómo están los muelles: la parte del muelle á que yo me refiero está enclavada en un punto en el cual no pueden batir las olas, porque está resguardada por todo lo que se conoce con el nombre de *Punta*, muelle de Caballería, Carpuieti y otros. De ahí que solo pueda haber sufrido el lado opuesto en otros temporales que se recuerdan, como en efecto, en ocasiones han sufrido hasta las mismas murallas del Morro, porque éstas no tienen toda la defensa que se extiende desde el muelle de San Fernando al de Caballería, que ya le pueden batir más las olas, hasta los muros que concluyen en la misma Punta.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Yo no intervine el año pasado en ninguna conferencia con el Ministro de Ultramar, ni como Ministro de Marina ni como Senador por Cuba, sobre ese punto. El señor Villanueva dice que no se han cumplido las órdenes que entonces se dictaron: tanto trabajo me cuesta creerlo, que casi niego en absoluto que semejante cosa haya sucedido, porque no hay ningun subordinado (y la subordinacion crece á medida que es mayor la distancia á España) que haya menospreciado de esa manera las órdenes del Gobierno; yo desde luego aseguro que no ha existido tal desobediencia.

Siento molestar al Congreso con digresiones respecto á si los muelles son ó no batidos por el mar. Lo que yo he dicho que he presenciado es exacto; el hecho tuvo lugar en 1846. Es verdad que el muelle está resguardado de los temporales del Norte, segun dice el Sr. Villanueva; pero el huracan, para ser llamado así, tiene que girar sobre un centro; por consiguiente, soplando el viento del Sudeste, se concibe perfectamente que destruyera la cimentacion del muelle de la machina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion de la Comision nombrada por la asamblea de secretarios de Ayuntamiento recientemente constituida, en que piden que se introduzcan algunas alteraciones en el proyecto de ley de organizacion del Cuerpo de administracion local que se está discutiendo; y ruego que se pase lo antes posible á la Comision correspondiente, y á los señores que la componen que se sirvan tomarla en cuenta antes de que se reanude la discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Abellan y Pinar, anunciándose que ingresaba en la sexta Seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagredo tiene la palabra.

El Sr. **SAGREDO**: Tengo que dirigir al Sr. Ministro de Marina un ruego sobre una cuestion que afecta á los intereses del comercio y de la navegacion.

Su señoría sabe perfectamente que á fines de 1881, en la entrada del puerto de Pasajes, sufrió naufragio total el vapor *Jovellanos*. El Estado carecia de los medios necesarios para llevar á cabo y aun para ayudar al salvamento; el comandante de marina se dirigió á la superioridad á instancia de la sociedad de *Fomento del puerto de Pasajes*, á la cual se debe el grado de prosperidad que el puerto alcanza, en solicitud de que se le autorizase para hacer todo cuanto fuera necesario á fin de intentar el salvamento del casco y de la carga: el Sr. Ministro de Marina, con un celo que le honraba muchísimo, concedió la autorizacion por telégrafo, y en efecto, la sociedad de Fomento del puerto, imponiéndose grandes sacrificios, trayendo elementos extranjeros para completar los escasos que poseia, ve-

rificó la voladura necesaria de una parte del casco de hierro, y la extraccion de la parte de carga que fué posible por medio de buzos.

Esto ocurrió en Diciembre de 1881. En Junio de 1882 habia terminado el expediente, se habia hecho cuanto fué necesario para la entrega á los respectivos dueños de la carga salvada, y tambien á los armadores si lo reclamaban, ó á la sociedad de seguros en su caso, de la parte de casco que pudo extraerse del fondo de las aguas. Desde Junio de 1882 puede decirse que no se ha dado un solo paso. La sociedad de que se trata invirtió más de 5.000 duros en aquel salvamento; buscó y proporcionó un almacen, que cuesta un arrendamiento muy subido, en el que están á disposicion de sus dueños todos los efectos salvados, efectos de herraje y acero de gran valor. Sin embargo, habiéndose remitido en Junio de 1882 el expediente al capitan general del departamento de Ferrol, habiéndose suplicado respetuosamente por dos veces consecutivas que el expediente se despachara, aun nada ha podido conseguirse, y es muy sensible que la carga se esté deteriorando, que la avería aumente considerablemente, y si se dilata mucho la terminacion del expediente, es posible que cuanto se ha extraido, puesto en venta, no sirva siquiera para sufragar el gasto que ha ocasionado el salvamento.

Pues bien; yo me permito suplicar al Sr. Ministro de Marina, no para este caso concreto, porque casos de estos ocurren frecuentemente, sino tambien para los que sucedan ulteriormente, se sirva excitar el celo del capitan general del departamento de Ferrol para que el expediente se termine y se remita inmediatamente al comandante de marina de Guipúzcoa, y puedan subsanarse los daños ya causados y evitar otros mayores. Tambien me permito suplicar al Sr. Ministro de Marina que, haciéndose cargo por este ejemplo y otro que S. S. conoce, de los grandes inconvenientes que trae la dilacion de estos expedientes, se sirva adoptar las medidas necesarias para que esto no se repita. Yo espero, conocedor como soy del celo de S. S., que accederá á esta justa pretension.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Minsitro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Empiezo por dar gracias al Sr. Sagredo por las benévolas frases que se ha servido dirigirme al terminar su pregunta.

Yo debo confesarme culpable ante S. S. de un olvido, porque S. S. hace ya algunos dias, un mes, me habló de esto, y yo le ofrecí ocuparme del asunto; pero prometo á S. S. que hoy mismo recomendaré su despacho inmediato; y respecto á que aquellos casos no se repitan, yo aseguro á S. S. que mi voluntad va al encuentro de su deseo, pero hay una porcion de causas en un naufragio que no hacen posible la depuracion inmediata de los hechos.

Para dirimir un asunto de esta clase hay que conocer los hechos, hay que incoar procedimientos que generalmente impide su terminacion la circunstancia de ausentarse los tripulantes del buque perdido, y de aquí seguramente lo que da márgen al Sr. Sagredo para su pregunta y recomendacion.

El Sr. **SAGREDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGREDO**: Ante todo debo dar las gracias al Sr. Ministro de Marina por la oferta que acaba de hacerme, con la confianza por mi parte absoluta de que la cumplirá; pero me va á permitir que le haga una ligera observacion.

Yo comprendo perfectamente que los expedientes de naufragio presenten dificultades para su terminacion cuando se trata de averiguar las causas que han dado lugar al naufragio, y de la responsabilidad civil ó criminal en que haya podido incurrir el capitan, piloto ó personas que hayan dado causa al naufragio por culpa, negligencia ó por cualquier otra causa; pero no comprendo qué relacion pueda existir entre un expediente de esta clase y el que se forma para hacer efectivo el gasto del salvamento, puesto que en este último no hay necesidad para nada, en mi concepto, de tomar declaracion al capitan y al equipaje, sino solamente dar intervencion ó llamar por edictos á las personas á quienes pertenece la carga, y en el caso concreto á que me he referido, del vapor *Jovellanos*, esa formalidad estaba cumplida, puesto que se habian publicado en el *Boletin oficial* los datos necesarios para que todos los dueños de la carga compareciesen á hacer sus respectivas reclamaciones, ó para que las hiciera la sociedad de seguros en su caso.

Como la carga venia con la fórmula de carga general, no era fácil que los dueños de ella aparecieran, por la sencilla razon de que no querian contraer responsabilidades, satisfacer gastos, etc. No aparecieron, pues; mas para estos casos hay prescripciones legales que determinan lo que se ha de hacer, y por consiguiente, yo creo que se habrá formado un expediente respecto al naufragio y otro respecto al salvamento de la carga, que la Comandancia de marina de Guipúzcoa habrá remitido ya al departamento de Ferrol, tan solo para que lo apruebe. Si se han acumulado ó involucrado los dos expedientes, lo cual considero indebido, ruego al Sr. Ministro de Marina que procure evitar esto para lo sucesivo, porque, auséntese ó no se ausente la tripulacion, sucederá que los gastos de salvamento serán infinitamente superiores al valor de los géneros salvados, y que éste no bastará en ningun caso á cubrir esos gastos.

Yo me he permitido someter á la ilustrada consideracion de S. S. estas observaciones, y las reitero, para que en lo sucesivo se despachen esta clase de expedientes con la actividad que intereses sagrados reclaman.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Como yo no conozco absolutamente ningun detalle de este expediente, me he permitido decir lo que he dicho, no para disculpar la tardanza en la terminacion del expediente, sino para procurar satisfacer al señor Sagredo; pero, puesto que no tengo detalles, no me es posible entrar en materia, y repito lo que he dicho antes: que pediré los antecedentes necesarios, que agitaré la terminacion, y que me daré por satisfecho si S. S. llega á estarlo con mi resolucion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Para presentar al Congreso una exposicion de varias profesoras de las escuelas normales de Sevilla, de Málaga, de Tarragona, de Pon-

tevedra y de la Coruña, pidiendo que les alcance el beneficio de la ley que establece la nivelacion de sus sueldos con los de los profesores.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion que fué presentada en la mesa ayer á última hora.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva recomendar al Gobierno el nombramiento de un comisario que pase inmediatamente á la ciudad y campo de Jerez, y asesorándose de las autoridades, corporaciones é interesados, restablezca la armonía entre los propietarios rurales, arrendatarios y trabajadores, invitándoles á formar un Jurado de hombres buenos, elegidos respectivamente por los unos y por los otros, que se renovará anualmente por libre eleccion y que resolverá las cuestiones que entre ellos se presenten en lo sucesivo.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1883.=José de Carvajal.=Miguel Villalba Hervás.=Urbano Gonzalez Serrano.=Rafael María de Labra.=Eduardo Baselga.=Bernardo Portuondo.=Manuel Pedregal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, si no necesita exordio ningun discurso que se pronuncie en esta Cámara acerca del conflicto que en estos momentos ocurre en Andalucía, y principalmente en la hermosa campiña de Jerez, mucho ménos ha de necesitarlo el que yo pronuncie, porque de largo tiempo acá, en esta legislatura vengo espoleando cuanto puedo la indiferencia de la Cámara para fijar su atencion en materias de tanta trascendencia.

Por tanto, no temais que yo me extienda mucho en las consideraciones preliminares que voy á exponer ante vosotros, supuesto que, de la misma manera que no necesito exordio y puedo entrar de lleno en el fondo de la cuestion, tampoco necesito deciros cuáles son los principios de donde tomo punto de partida, porque cuando me detengo á meditar acerca de lo que hay de fundamental en esta gravísima cuestion que ha dado en llamarse social, que abraza como superficie todo el planeta y como número de gentes á la sociedad entera, tengo como criterio de certidumbre que aquí no hay un problema, porque no es problema sino lo que tiene solucion, y esta es una cuestion de hecho, impuesta por la naturaleza, por sus fuerzas irresistibles, contra las cuales es impotente el artificio social.

Así es que teniendo, segun digo, como criterio de certidumbre que aquí no hay un problema, porque no hay solucion, echo á un lado, desembarazando de mi paso y de la actividad de mi inteligencia todos los sistemas y todos los procedimientos por medio de los cuales los filántropos soñadores y los mismos desgraciados que gimen bajo el peso de las gravísimas circunstancias que se acumulan y forman el conjunto de esta pavorosa cuestion, creen resolverla. Por eso me aparto por entero de la escuela socialista, que entiende que, ya por el esfuerzo de la sociedad, ya por medio de colectividades de ella distintas, aunque dentro de ella viven, ya por la misma accion del Estado, puede resolverse la cuestion social, cuando el individuo y la sociedad, que son los dos factores de esta cuestion, pertenecen á la naturaleza, como pertenecen todos los séres, y obedecen y siguen leyes que á todos los seres y á toda la naturaleza abrazan; y aun cuando la razon y esa conciencia universal que se llama la humanidad la ilumina en todo y en cuanto tiene relacion con el hombre y con la inmensa colectividad de que forma parte, ni la razon ni la conciencia universal pueden rebelarse contra la naturaleza, porque lo que no está en la naturaleza no está en el derecho.

Apartándome, pues, de la cuestion social en general, declaro que partiendo de la esencia de ésta, se presentan bajo un punto de vista local ó bajo un concepto profesional diferentes cuestiones que de ella emanan, pero en cuya produccion influyen las circunstancias, las costumbres y aun las leyes, en tales términos, que pueden ser, mediante la influencia de las costumbres, de las circunstancias ó de las leyes, estudiadas y remediadas. Y así, dentro de la cuestion eterna, insoluble, se halla la cuestion regional de Andalucía, debida á causas que en este momento no necesito desarrollar, además de que están en el espíritu y en la conciencia de todos los Sres. Diputados; y dentro de esta cuestion regional se mueve una cuestion local y profesional, la cuestion de los trabajadores del campo de Jerez. Es esta série de cuestiones sociales como un árbol cuya corpulencia alcanzara tales proporciones que no se hallase en nuestras manos el arbitrio ni el instrumento para arrancarle, y cuyas raíces profundizaran de tal modo en las entrañas de la tierra, que fuera temeridad y locura, verdadera demencia, pretender descuajarlo en sus fuentes y en sus orígenes; pero este árbol se despliega en multitud de ramas, y estas ramas pueden talarse y dirigirse. Y así como imaginando en la fantasía un árbol de estas monstruosas y deformes proporciones no imaginamos el medio de arrancarle de cuajo, de la misma manera no se puede arrancar del seno de la sociedad esta cuestion de la desigualdad, que es la que palpita en sus entrañas; mas de la misma manera entiendo yo que pueden dirigirse, remediarse y mejorarse las ramas que de su tronco arrancan, una de cuyas es esta cuestion de Jerez que vamos á tratar.

Si la cuestion de Jerez fuese pura y simplemente una manifestacion de esta cuestion eterna, insoluble, podríamos derramar lágrimas sobre ella; podríamos acudir con los auxilios de la caridad y de la religion; podríamos llegar, aun aquellos que no abrigan estas creencias ni son susceptibles de estos impulsos que vienen de lo alto, podríamos llegar al remedio por los esfuerzos de la filantropía; porque yo digo que no habria otro recurso; que ni los legisladores ni los Gobiernos podrian intentar intervenir en los efectos de esta fuerza ciega de la naturaleza, y las escuelas perderian todo su crédito sin llegar á realizar un acto útil.

En esta cuestion social de Andalucía, y aun en la cuestion local de Jerez, intervienen esas circunstancias accidentales, esas costumbres nocivas, y tal vez una legislacion del pasado, que no habiendo restablecido por completo el procedimiento de la libertad, da lugar á abusos y determina hechos en los cuales aquellos que sufren encuentran motivos y razones bastantes, no solamente para exhalar sus ayes, sino para dirigir sus imprecaciones.

Aquí es donde únicamente cabe la accion del Estado en cuanto al restablecimiento del derecho; que

siendo ésta, sean cuyas fueren las escuelas que acerca de la nocion del Estado nos dividan, una mision que todos á una reconocemos, nada tan evidente como que si hubiese aquí infraccion de derecho, todos estaríamos conformes en la necesidad de repararlo y todos consideraríamos que se trata de una mision propia del Estado.

Algunas veces han votado con nosotros las demás oposiciones de esta Cámara; algunas veces han dicho que al pronunciar su palabra afirmativa para que se tomaran en consideracion nuestras proposiciones, no lo hacian porque estuvieran de acuerdo con ellas, sino porque querian que se abriese un debate; y en cierta ocasion, uno de los más distinguidos jefes de la izquierda dinástica, el Sr. Moret, hablando en nombre suyo, y aun me parece tambien que en nombre del partido conservador (*Algunos de los Sres. Diputados de la minoría conservadora*: No, no), dijo que no habia cuestion social que resolver aquí; *que el secreto estaba todo en la manera de gobernar*. Siento mucho la ausencia del Sr. Moret; tampoco me hubiera propuesto con esta cita obligarle á que tomara la palabra; pero es evidente que de estas mias resulta que el Sr. Moret entiende por sí, en nombre de la izquierda dinástica, y aun quizá de la izquierda conservadora, que esta era una cuestion política, puesto que todo el secreto parecíale que se hallaba en la manera de gobernar; y yo, á pesar de esas manifestaciones de denegacion ahora formuladas ó significadas por los distinguidos indivíduos de la minoría conservadora, creo que tambien participaba de esta preocupacion, porque han anunciado estos dias que el Sr. D. Francisco Romero Robledo explanaría una interpelacion sobre la cuestion de Jerez, y la interpelacion es el acto más político que se celebra en estos Cuerpos.

Hay razon, pues, para que yo entienda que el señor Romero Robledo cuando ménos estaba de acuerdo con el Sr. Moret en la hipótesis de que no hay aquí tal cuestion social, sino que hay defectos que proceden de la manera de gobernar.

Yo, pues, no dando á esta cuestion carácter alguno político, sino meramente económico y social, voy á entrar en el exámen de las causas que han producido los hechos que todos hemos lamentado, que pueden producir otros que lamentaríamos igualmente, si no nos preocupáramos en atajar los males originarios de estos hechos, causa eficiente muy en lo posible de otros harto más graves todavía.

Y la prueba de que no es un acto político, á pesar de lo que dice el Sr. Romero Robledo, está en que se encuentran en la mayoría muchos dignos indivíduos de acuerdo conmigo. Porque en las cuestiones sociales, Sres. Diputados, ocurre una cosa rarísima, sumamente extraña en la apariencia.

Os dividís dentro de la política en conservadores monárquicos, en carlistas monárquicos, en moderados monárquicos, en constitucionales monárquicos, en izquierdistas monárquicos y en otras varias ramas de la agrupacion monárquica, dividiéndonos tambien nosotros en republicanos más ó ménos avanzados, unos federales, otros unitarios, y todo lo que se quiera; pero cuando se trata de cuestiones sociales, ya no nos dividimos en la misma forma. Sucede á veces, y permítame el Sr. Romero Robledo que se lo diga, que los más individualistas somos los republicanos, y los más socialistas son los monárquicos; cosa que yo no extraño, porque creo que el poder absoluto, que la energía y la fuerza excesiva del Estado producen el socialismo más ó ménos escondido, más ó ménos práctico. Así es que ha habido monárquicos de tanto peso como el señor Candau, que han expresado aquí doctrinas socialistas, y aparece tambien contaminado de estas mismas ideas el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, sentado en este momento detrás del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por lo tanto, no hay que asombrarse de que en la mayoría haya de todo, porque de todo hay tambien dentro del partido conservador; por eso no he extrañado yo que los votos de la izquierda dinástica y del partido conservador se hayan virtualmente sumado con los de la mayoría en contra nuestra cuando hemos pedido una informacion parlamentaria, pues cuando votaron con nosotros para la toma en consideracion, cuidaron mucho de decir que en ser llegada la votacion definitiva votarian en contra.

Pues bien, Sres. Diputados: apartándome de esta digresion á que me han provocado observaciones hechas calladamente por los Sres. Romero Robledo y Diz Romero, he de decir que no es extraño que nosotros seamos ménos socialistas que vosotros, lo cual consiste en que tenemos más fé en los procedimientos de la libertad, cuyos son de todo punto contrarios á los principios generadores del socialismo, bajo cualesquiera fases que se presenten en la historia del pasado y en el momento actual.

Pero vamos á Jerez y vamos á concentrar cuanto sea posible nuestro pensamiento, para poder dar á la Cámara una idea lo más exacta posible de lo que es esta cuestion que preocupa á Andalucía, y de la cual se ha venido haciendo caso omiso en la esfera del Gobierno. Hubiéramos querido una informacion parlamentaria; no la hemos obtenido; pero siquiera en términos someros y precisos, séanos concedido dar aquí nuestra opinion acerca de las causas del daño presente y de los remedios que hasta ahora se han puesto, para justificar así la proposicion que hemos presentado.

Todo el mundo sabe la feracidad de Andalucía y las especialísimas condiciones de riqueza de las orillas del Guadalete, de todo aquel triángulo que se forma desde Sevilla hasta el Mediterráneo, desde las vertientes de la serranía de Ronda hasta las orillas del Guadalquivir en Sanlúcar de Barrameda.

El estado de este país era hace algunos años próspero y afortunado: no solamente Dios habia bendecido aquel suelo, proporcionándole para el fruto de la vid los jugos más ardientes y sazonados, sino que la fertilidad de sus campos y la riqueza de sus dehesas para el mantenimiento de los ganados juntaba todos los cultivos y todas las producciones adherentes y complementarias de la agricultura.

La viña llegó á tomar un desarrollo extraordinario por el gusto de los pueblos extranjeros hácia ese vino de Jerez, particularmente de los ingleses que, olvidando la lobreguez de su cielo, se trasportaban bajo su sabrosa influencia á Andalucía para disfrutar con alborozo las bellezas de su luz y la exuberancia de su vida. Ese vino llegó á tomar un precio extraordinario, hasta el punto que se pagó á razon de 4.600 reales la bota de mosto recien cogido, lo que equivale poco más ó ménos á 150 rs. la arroba; y la aranzada de 45 áreas, es decir, de tres cuartillas de fanega de viña, alcanzó en ocasiones el precio de 50.000 rs.

Prodújose un gran movimiento de riqueza, y á su lado un gran movimiento de lujo, de boato y de gasto, á que todos contribuyeron. Creyó el propietario de las

viñas de Jerez que aquella situacion iba á ser eterna, y no miraba ni el costo del trabajo ni la importancia del tributo, no poniendo además coto á sus propios gastos, porque aquello parecia una mina inagotable. El trabajador, el cavador de viña, llegó á ser casi un aristócrata dentro de su profesion. Calcúlanse en unos 2.000 ó 2.500 los viñistas, es decir, los trabajadores de viñas, que no son todos de Jerez, sino que algunos de Lebrija y pueblos comarcanos; y éstos, los de quienes se ha dicho que iban los lunes en ferro-carril al tajo y se volvian el sábado á sus casas en igual cómoda locomocion. Los jornales alcanzaron precios extraordinarios, y el trabajador siguió la misma corriente del viñero: se acostumbró á una vida cómoda, porque llegaba el lunes por la tarde al tajo y cobraba el jornal de ese dia sin haberle ganado; y el sábado á las doce del dia se iba á su pueblo á oir misa y á mudarse, pagándosele la totalidad del jornal; habia hasta vanidad y competencia en esto de pagar bien á los trabajadores, por unos y otros viñeros.

Una clase nueva, independiente del propietario y el trabajador, vino á recoger el depósito de esta corriente de oro, de esta corriente de vino, áurea tambien en su color, y por el precio tambien de oro. Sí. Existe una clase mercantil fuera del propietario y el trabajador, que en definitiva recogia en sus cubas esta corriente: la clase de los extractores, ó sea de los exportadores de vino para el extranjero. Estos, por hábito comercial, por razon de economía y por otros motivos conexos, se fueron enriqueciendo, y enriqueciendo con el producto de la tierra, mientras que el inexperto propietario y el bracero imprevisor gastaban en boato y pompa, en huelgas y en fiestas el producto de su trabajo, entendiendo que cuanto era eterno el suelo de donde procedian esas riquezas, tan eterna iba á ser tambien la renta ó el salario que de ese suelo se sacaba. El cavador de viña dejó de ir á la siega: ¡cómo habia de ir á la siega nada ménos que un cavador de viña! ¡cómo se habia de ocupar en esas operaciones tan secundarias y tan dignas de desden! No. El cavador de viñas, ó el viñista por otro nombre, podaba, cavaba, recogia la cosecha de las viñas; y en los tiempos de parada tenia á su lado al industrioso montañés que le facilitaba vinos y comestibles en abundancia.

Pero los extractores á su vez pensaron en hacer más extenso todavía su lucro, y como en los campos de Jerez no hay más que 15.000 aranzadas de viñas que producen ese fruto delicioso, como el valor del vino subia por efecto del pedido con relacion al que se presentaba en el mercado, los extractores principiaron á traer vinos de la provincia de Córdoba, y no solamente los vinos finísimos de Aguilar y Montilla, sino los vinos bastos de la provincia, con los del condado de Niebla y de otras comarcas de la provincia de Huelva; creció la exportacion en términos extraordinarios, y el inglés encontró más vino de Jerez del que podia beber. Esto produjo un desarrollo en la produccion; pero pronto el inglés empezó á paladear el vino, y ni le encontró tan bueno, ni tan fino, ni tan caluroso, ni tan aromático como le habia paladeado antes; golpe mortal para la industria vinícola, porque el gusto no es simplemente la moda, sino que, sobre todo en estas materias que al paladar conciernen, resulta de un conjunto de circunstancias especialísimas y delicadas; el gusto es mucho más exigente, y mucho más versátil que la moda, que en sus caprichos es más pasajera que el aroma que da al paladar el vino; cuando el inglés advirtió que el vino no le sabia tan á cielo, el inglés perdió el gusto por el vino de Jerez.

Si rápido fué el crecimiento de la exportacion, tan rápido fué su descenso, y el precio de los vinos llegó á encontrarse en condiciones que no eran de remuneracion; es decir, que no remuneraba el trabajo, ni al extractor sus gastos de bodega, ni la renta propia del suelo, ni los desembolsos del cultivo y el precio de los jornales; y desde entonces comenzó una situacion difícil. Añadid á esto que el Gobierno, y no habló del Gobierno actual, hablo del Gobierno en general, el Gobierno vió á su vez en los campos de Jerez una gran mina contributiva; y como habia para todo el mundo, los propietarios fueron sufriendo aumento de contribuciones constantemente, y parecieron por allí unos señores cuyos nombres se recuerdan hoy con mucho desconsuelo en Jerez, los Sres. Estrada y Salinas, que hicieron una estadística propia de aquellos tiempos de holgura y de riqueza, por virtud de cuya estadística, segun cálculo de personas que tengo por razonables y prudentes, Jerez pagaba de 20 á 25 millones de tributacion.

Esta tributacion ha seguido, á pesar de la calamidad, y es preciso advertir que pesa exclusivamente sobre la propiedad y el cultivo, porque los extractores, que son los que realmente se enriquecieron, pues basta ser andaluz para saber cuántas fortunas se han creado en Jerez y en pocos años, que pasan de 100 millones; los extractores han tenido la suerte de pagar poca contribucion, hasta el punto que dos ó tres propietarios de Jerez satisfacen más contribucion que todos los extractores juntos.

Sigue este tributo abrumando á la propiedad agrícola, á la propiedad de la viña, que es la que me ocupa en este momento; y claro está que la propiedad que se ve abrumada por la tributacion, que se ve abrumada por la baja del producto y castigada además por la escasez, porque estos últimos años las malas cosechas han traido consigo pocos rendimientos, ha tenido necesidad de cercenar al trabajador el jornal que antes le venia pagando, y el trabajador que desdeñaba y sigue todavía desdeñando ir á trabajar fuera de las viñas, el trabajador de pocas luces, ha creido como los propietarios que podia restablecerse el estado de cosas en el cual él venia disfrutando de una participacion en la produccion, que estaba en relacion solamente con las circunstancias extraordinarias y no en relacion con las condiciones permanentes de la produccion; y así como el labrador se halla entrampado y casi á las puertas de la ruina, así tambien el trabajador ha ido contrayendo deudas, y lo que es peor que las deudas, vicios, es decir, deudas contra la naturaleza.

En este estado de cosas se encuentra hoy Jerez respecto á cuanto con las viñas se relaciona; y ocurre un fenómeno que parecerá extraño á los Sres. Diputados. En la provincia de Málaga los trabajadores de viñas, los cavadores ganaban 8 ó 9 reales de jornal, incluso la comida, cuando más; mientras que en Jerez ganaban proporcionalmente triple.

Llegó el dia de la adversidad, y entonces el trabajador, acosado por el hambre, afligido por la miseria, no tuvo aquella resignacion necesaria para sobrellevar su situacion, y buscó en el artificio los medios de compensarla.

Voy á poner un ejemplo á los Sres. Diputados. El trabajador de viña hace varias operaciones en este cultivo, y de ellas, una de las más delicadas y de las

más artísticas es la poda; venia desde tiempo inmemorial, desde nuestros abuelos, verificándose la poda de la viña con lo que llamamos hoz de podar ó podadera; pero los adelantos de la agricultura y de sus instrumentos han traido la tijera.

La tijera poda la viña con más esmero, lastima ménos las yemas útiles y apresura la labor en tales términos, que un jornalero con tijera trabaja doble que un jornalero con hoz, y aun los que son listos, los más artistas, hacen en un dia el trabajo de tres.

Pues lo primero que se ocurrió á los jornaleros de Jerez cuando vieron que faltaban los jornales, fué inventar un medio de aumentarlos. ¿Cómo? Pues que la primera operacion que se presenta en la labor de la viña es la poda, ocurrióseles que no se podara con tijeras y que se volviese al procedimiento de las hoces. Formáronse las asociaciones (y este es un argumento para el proteccionista Sr. Bosch y Labrús), formáronse las asociaciones especiales del campo de Jerez. No tengo para pronunciar esta palabra *especiales* sino indicios; pero es tal el procedimiento seguido por esas asociaciones, no solamente bajo el punto de vista moral, sino bajo el económico, que yo entiendo que participando de la corriente universal de las federaciones, y aun enlazando vagamente sus procedimientos con los de estas, forman capítulo aparte; porque yo, que conozco algunas asociaciones de este género en Andalucía, como que soy labrador, y labrador de muchos años á esta parte, he tenido ocasion de encontrarme con obreros que se hallaban asociados y me decian que estas asociaciones hormiguean en todos los pueblos.

Así es que yo entiendo que, circunscribiéndonos á las asociaciones de que se trata, hay una asociacion en el Valle, y una asociacion en Grazalema, y una asociacion en Ubrique, y una asociacion en Jerez; asociaciones enteramente independientes de esas otras que tienen por medios de accion el asesinato y el robo, las cuales forman rancho inmundo aparte y no influyen para nada en la cuestion presente, por lo que no han de ser objeto de mi estudio, como no lo han sido para los móviles que me impulsan á presentar esta proposicion. Cuando los jornaleros piden la mejora de su situacion por los procedimientos de la libertad, verifican un acto lícito, aunque se asocien para ello; mientras que cuando los jornaleros buscan la mejora de su situacion por medios reprobables, cualesquiera que ellos sean, que entorpecen la accion libre de los ciudadanos, ya se trate del asesinato, del robo ó de la simple coaccion, este procedimiento es criminal y merece someterse á los tribunales de justicia.

Pues en estas asociaciones principiaron por obligarse los indivíduos que de ellas formaban parte, á trabajar con hoz y no con tijera; y en la mayoría de las fincas lograron su objeto, gracias, en concepto de los asociados, á la eficacia del medio. Y en este estado de cosas, en gérmen, digámoslo así, todos estos elementos y produciendo ya grandísima influencia, hemos llegado hasta el dia presente, en que la cuestion ha cambiado de aspecto, y en que ya no se habla de los viñistas de Jerez, sino de las exigencias de los segadores.

Pero antes de entrar en el exámen especial de esta cuestion, séame lícito, para justificar el motivo de la proposicion que he presentado, someter á la consideracion de la Cámara una observacion ligerísima.

Háse producido una situacion anormal, un verdadero conflicto entre jornaleros y propietarios en los campos de Jerez; toda Andalucía se halla preparada por su historia económica para recibir la influencia maligna de estos miasmas que con tanta facilidad se propagan; ¿no le parece á la Cámara, no le parece al Gobierno que ha llegado la ocasion de que impidamos este contagio? ¿que no basta con que se haya resuelto, como se dice, la cuestion de la siega de Jerez, sino que existentes y persistentes las causas del mal, producirán mañana otros conflictos que no se localizarán en aquella region, sino que irán á ampararse de las demás asociaciones existentes en Andalucía, pudiendo llegar á causar un verdadero incendio en toda aquella comarca?

Por esto es por lo que nosotros venimos agitando esta materia, pues no nos consuelan las palabras del Gobierno, primero porque no las pronuncia, y luego porque aun cuando las pronunciara bastaria su inercia, bastaria su escepticismo ó su optimismo, bastaria ese convencimiento que tiene de vencerlo todo sin pelear, para que nosotros estuviéramos constantemente en la brecha, excitándole á que tomase medidas, á que buscase procedimientos, cuando ménos á que estudiase. Ayer, al presentar yo esta proposicion, tuve accidentalmente ocasion de hablar con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y con una placidez que me recordaba las beatitudes del cielo, decíame S. S.; «pero si eso ya se ha acabado; si se ha acabado ya lo de la siega, ¿por qué ha venido el Sr. Carvajal con su proposicion á interrumpir la discusion de presupuestos?» ¡Ah! La discusion de los presupuestos se interrumpió una semana porque los Reyes del país vecino vinieron á Madrid á disfrutar de nuestra hospitalidad. Por motivos de poca sustancia como ese se interrumpió discusion tan importante, y ahora no se pueden dedicar algunos momentos, algunas horas, si se quiere, á estas preocupaciones, sin que por eso la Cámara necesite aplazar sus debates. No; como andaluz, y más que como andaluz como español, yo no podia dejar de presentar á la Cámara esa proposicion, y mis amigos se han creido en el mismo caso que yo. Será tan estérilmente como antes; pero no por eso trabajaremos sin éxito definitivo; sabemos que no obtendremos el triunfo ahora; pero no importa si trabajamos por la justicia, que al fin se abrirá camino.

Sé que el Sr. Ministro de la Gobernacion va á decir, y me alegraré equivocarme, que la cuestion se ha resuelto; que se ha apaciguado lo de la siega; que conviene que no perdamos tiempo; que el Gobierno está alerta y vigilante; que cuando llegue la ocasion, el Gobierno hará lo que pueda y lo que deba, con lo que la mayoría se dará por convencida. Pero, señores, porque se haya arreglado lo de la siega, ¿no permanece en pié la cuestion entre obreros y propietarios?

Ya veremos por qué medios, que no censuro, pues me propongo no censurar nada, ha contribuido el Gobierno á arreglar esa cuestion especial; mas la cuestion queda en pie.

Si es de las que constantemente viven, lo que el Gobierno tiene que hacer, cumplir con su mision, llamando á los unos y á los otros, procurando que todos se entiendan, estudiando los medios de que trabajadores y propietarios lleguen á una inteligencia. Si esto no hace el Gobierno, ¿para qué sirve? Si el Gobierno no hace eso, da la razon á los anarquistas, á los que dicen que para el desarrollo de la libertad el mejor de los Gobiernos es no tener ninguno. El Gobierno debe intervenir, no á fé, esto nunca, de una manera pesada y dura, sino dentro de su mision de derecho y armonía.

Reduciendo la cuestion al cálculo de la produccion agrícola, y sin entrar en el fondo de ese que se ha dado en llamar problema, limitándome al estado en que hoy se hallan los propietarios y los obreros en Jerez, entiendo yo y he entendido siempre que hay puntos fundamentales de los cuales es preciso partir.

Tratamos, en suma, de la remuneracion del trabajo humano; esta es la cuestion social en general y en su relacion con la agricultura. Yo encuentro que hay tres medios de remuneracion: jornal, destajo y participacion. Los individualistas son partidarios del jornal y del destajo; los socialistas son partidarios de la participacion del trabajador en el objeto producido. Yo declaro que me asombraba dias pasados oyendo al señor Candau decir que el jornal, que el salario era la manifestacion de la esclavitud, que era una de las mayores tiranías que podian imponerse al trabajador, de donde se deduce que debe reemplazarse por la asociacion, por la participacion del trabajador, toda vez que el destajo no es más que una manifestacion del jornal.

Aquello decia el Sr. Candau. Verdad es que poco antes habíamos oido decir al Sr. Duque de Almodóvar que era preciso legislar sobre la manutencion de los trabajadores en tiempo de parada. En uno y otro de estos señores, grandes propietarios los dos de Andalucía, me admiraban semejantes principios; y respecto del Sr. Duque de Almodóvar llegué á dudar, no ya de que los profesara con sinceridad, sino de que los mantuviera con pleno conocimiento de causa: perdóneme el Sr. Duque estas dudas, porque yo he visto á muchas gentes aceptar principios de cuyas consecuencias se asustaban cuando los veian realizados.

Me asombraba de ver que estos señores, propietarios en Andalucía, fuesen partidarios el uno de una ley que no puede llamarse de beneficencia, sino de proteccion á la holganza... (*El Sr. Duque de Almodóvar*: De asistencia pública la llamé.) Sí; pero todos los errores tienen sus eufemismos, y ese es uno de ellos. Asistir obligatoriamente al trabajador en tiempo de parada, es uno de los principios más disolventes que pueden implantarse en una sociedad. Su señoría lo encuentra muy sencillo; yo encontraria más sencillo que S. S., siguiendo el ejemplo de los primeros cristianos, hiciera el reparto de sus bienes entre los pobres ó entre los trabajadores; yo tal vez lo mirara como una prueba del favor divino, si éste me diera tal vocacion. (*Risas.*) Pero retrocederia siempre ante la proposicion de una ley de asistencia pública en las condiciones que entendia el Sr. Duque de Almodóvar. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: ¿Cuáles?)

Quejábase S. S. de que los propietarios de Andalucía transigiéramos con cierta costumbre que allí hay, de dar trabajo á los jornaleros que no le tienen, por medio de un reparto que hacen los alcaldes ó por efecto de la espontánea voluntad de los propietarios; y decia el Sr. Duque: en lugar de eso, debia venir una ley de asistencia pública. ¿Es esto? (*El Sr. Duque de Almodóvar*: Ya lo explicaré á S. S.)

Pues basta con esto. El socialismo es un engranaje de ruedas, y cuando una persona se deja coger en ellas un dedo, se va todo el cuerpo; por eso tenia que ser arrastrado el Sr. Duque de Almodóvar al abismo sin fondo del socialismo. Cuando los propietarios recibimos obreros en tiempo de parada en nuestras fincas, tenemos siempre trabajo que darles; y ha de ser muy torpe el propietario que pague á los trabajadores para tenerlos holgadamente sentados en medio de la cocina ó alrededor del rancho.

No; en las fincas siempre hay cotos que poner, acequias que arreglar, trabajos de toda clase que se dejan precisamente para esos dias y para esos jornaleros. En lugar de esto queria el Sr. Duque de Almodóvar una ley de asistencia pública, una ley que diera derecho á los trabajadores contra los propietarios. Y perdóneme S. S. que no siga discutiendo esta materia.

El jornal, Sres. Diputados, es la forma regulatoria del salario, consagrada por la práctica, por la historia, por la razon y por los principios económicos; él garantiza por medio de un contrato libre los derechos del empresario y los del obrero; él da, en suma, una participacion conocida al obrero en las utilidades más ó ménos problemáticas del negocio de que se trata; el jornal es, en una palabra, la participacion que corresponde al obrero en las utilidades, deducida una prima de seguro para evitarle las contingencias de las pérdidas.

El destajo es una forma complementaria del jornal; pero el destajo ofrece á la vez que algunas ventajas, muchos inconvenientes. En primer lugar, el destajo no es aplicable sino á determinadas operaciones, á aquellas cuyos trabajos consienten medida determinada: así, por ejemplo, un labrador, un propietario puede dar á destajo el ahoyar viñas ú olivos con ventaja para sí y para el trabajador, porque cabe la medida por la cual despues de verificado el trabajo se compruebe el cumplimiento del contrato. El destajo sirve tambien para la siega, supuesto que se refiere á la superficie del terreno que se trata de segar; pero no sirve para la mayoría de las operaciones agrícolas. ¿Qué propietario seria tan insensato que diera una cava á destajo?

Resulta, pues, que el destajo no es más que una forma del jornal; el jornal sirve de base al destajo; el destajista calcula las peonadas que va á echar, si se trata, por ejemplo, de ahoyar olivos, y sobre la base de este conocimiento que tiene del trabajo, y que tiene tambien el propietario, se hace el contrato en condiciones tales, que por un esfuerzo suplementario que con sus músculos realiza el trabajador, sale el trabajo más barato para el propietario, al mismo tiempo que el trabajador consigue sacar más jornal.

De modo que el destajo, el contrato, es una forma complementaria del jornal; pero tiene un inconveniente muy grave que bajo el punto de vista moral y social merece estudiarse. Es una excitacion poderosa para el trabajador el hecho de tener un destajo; si la base del precio de éste es el jornal, la condicion determinante del contrato es el mayor esfuerzo que ha de dar el trabajador en ménos tiempo. De donde viene el aguijon, la ganancia, la codicia por parte del trabajador, un impulso irresistible de trabajar hasta donde alcancen sus fuerzas, agotándose como es natural, sus energías musculares y aumentando juntamente su fatiga con la mala alimensacion, porque el trabajador á destajo, tiende á ahorrar cuanto puede, y así como trabaja más de lo que le permiten sus fuerzas, proporcionándose muchas veces una muerte prematura, así escatima su alimentacion de tal manera, que todos los que hemos tenido gente á destajo sabemos la diferencia enorme que hay entre lo que los trabajadores comen con sus propios recursos y lo que los trabajadores comen en las cocinas de nuestras fincas.

De modo que hay aquí algo que, aun contra la voluntad de los mismos interesados, conviene tener presente; pues solo cuando el propietario es hombre de sentimientos humanitarios puede resolverse este problema en favor del destajo. Pero en resúmen, el jornal y el destajo son la manifestacion de un mismo principio: el de la participacion del obrero en la produccion, que es como la participacion en las utilidades, descontada una prima para el seguro.

Se nos presenta ahora, señores, la asociacion de ambos elementos. Yo no he visto nada más utópico que la participacion del trabajador del campo en la propiedad. Para asociarse los trabajadores con los propietarios á fin de tener una participacion en las utilidades, tienen que dar de mano al jornal, y principiamos con que el trabajador no tiene medios de alimentarse hasta que viene la cosecha.

Pero ¿y si la cosecha es mala? ¿y si no hay utilidades, ó si habiéndolas son tan escasas que no se pueden satisfacer las necesidades de la alimentacion y de la familia? Y durante un año, ¿cómo es posible entregar la suerte del trabajador, que necesita estar alimentado sobre una base fija, á las eventualidades tan frecuentes de las malas cosechas y á la falta de utilidades en el cultivo? Esto es un engaño que se hace á las clases trabajadoras, las cuales deben vivir del jornal ó del destajo, pero principalmente del jornal, trayendo á éste la buena fé, á fin de que el propietario no tenga derecho á suponer que el jornal es un medio de holganza disimulada y descanso encubierto, no trayendo la eficacia de las fuerzas musculares á la produccion sino en una medida tan pequeña, que solo por la accion del tiempo y el despilfarro de los jornales pueda realizarse esta mision del trabajo en la produccion de los campos.

Pues bien, señores; el destajo ha sido siempre en Jerez la base de la recoleccion en esta época. El campo de Jerez, así como tiene unas 15.000 aranzadas de viña, tiene unas 20.000 de tierras de sembrar, y de igual manera que las viñas han ido hácia abajo por efecto de las causas que antes he manifestado, de la misma manera ha disminuido tambien el valor de los secanos en aquella region de condiciones excepcionales, porque además de ser muy temprana para las cosechas, ofrecia para el desahogo de su produccion de cereales la ventaja de tener á sus inmediaciones las grandes poblaciones de Cádiz y los Puertos, cuyas jurisdicciones no son de pan sembrar. Como hallaba esta poblacion extraordinaria tan á su alcance, allí iban los cereales de Jerez á consumirse, merced á la falta de comunicaciones y á los rigores, que entonces eran más estrechos que hoy, sobre las introducciones de cereales.

Pero estas circunstancias han concluido, y hoy se introducen con más facilidad que antes los trigos extranjeros, y las vías férreas que se dirigen hácia Andalucía trasportan los cereales de Castilla. De donde ha venido para las tierras de pan sembrar de Jerez una situacion difícil. Añádase á esto las contribuciones subidas y las malas cosechas, y tendrán los Sres. Diputados una idea que mi pobre y cansada palabra apenas me permite dar del principal orígen del conflicto que ha habido recientemente en Andalucía. Desde que ha faltado trabajo para los jornaleros de siega en los años pasados, el jornal ha sido más bajo, porque no hay nadie que pueda concebir que siendo igual el número de trabajadores y menor la cosecha, el trabajo haya permanecido en las mismas condiciones.

Sequía, falta de cosechas, enormidad de las contribuciones, pérdida del monopolio del puerto de Cádiz, todos estos hechos son excusas que han determinado en la produccion de cereales de Jerez una gran perturbacion. Suponiendo racionalmente 20.000 aranzadas las que tiene de pan sembrar el término de Jerez, y calculando que cada una emplee dos ó tres peones para la siega, tenemos que 20.000 aranzadas emplearán 55.000 peonadas por término medio. Se puede calcular entre 14 y 20 las peonadas de cada una de las cuadrillas que bajan á sembrar á Jerez; por manera que dividiendo 55.000 entre 14, nos dan un total de unos 4.000 segadores, ó sea braceros exclusivamente dedicados á la siega.

Este año, como Dios nos ha mandado una cosecha famosa, es indudable que el número de peonadas será mayor; quizá llegue á 30; pero por término medio, las cuadrillas de segadores que van allá del resto de España, y las de la localidad tienen de 14 á 20 peonadas. Resultan, pues, 4.000 hombres dedicados á segar en Jerez, y como se calcula poco más ó ménos que en las eras vienen á emplearse igual número de trabajadores con corta diferencia, no es aventurado decir que á estos 4.000 peones de siega corresponden 3.000 empleados en las eras, parvas y trasportes; total, 7.000 obreros en Jerez durante un término medio de veinte á veinticinco dias, porque las operaciones de las eras se prolongan bastante más que las de la siega. Estos son los elementos con que en los tiempos antiguos venia contando Jerez para la siega.

¿De dónde concurrian estos elementos de trabajo? Los viñistas de Jerez, los cultivadores de la vid iban hace ya muchos años á la siega; pero desde que tomaron valimiento, desde que adquirieron importancia, desdeñaron este trabajo como inferior á su clase social; y por tanto, exceptuando un número corto que sale de Jerez mismo, los trabajadores de siega vienen en primer lugar de la sierra vecina, que puede considerarse como formando parte de la localidad; de Arcos, Grazalema, Ubrique y otros pueblos, y éstos principalmente se dedican á las labores de la era y á los trasportes. Los segadores, los que en mayor número se dedican tan solo á la siega, vienen de Portugal unos, de la provincia de Granada otros pocos, de Huelva tambien; pero sobre todo de las sierras malagueñas de Tolox y de Yunquera, donde es más tardía la cosecha que en Jerez, lo que les da tiempo para ir á trabajar á las vertientes de la sierra del Guadalete y volverse despues á las del Guadalhorce.

La aranzada de trigo se ha segado siempre á destajo, decia yo anteriormente, y se ha ajustado por lo general entre 25 y 30 rs. las tres cuartillas de fanega, ó 45 áreas, que es lo que corresponde á la aranzada; pero además de este precio normal se han solido dar gratificaciones por los labradores, ya para compensar algunos errores sufridos en la medicion, ya por la mayor abundancia de la cosecha: y es de advertir que en estas provincias de Andalucía no se consiente á los segadores espigadoras, como sucede en algunos puntos de Aragon, Valencia, y particularmente en Múrcia; con lo cual suelen sus familias recoger diariamente uno ó dos celemines de grano. Veinticinco ó treinta reales por aranzada ha resultado el precio normal de estos últimos años; solo que la falta de cosecha ha sido tal algunas veces, que se ha pagado á ménos precio y además no ha habido para todos.

Ahora se ha presentado un año bueno, la cosecha es singular, Dios ha derramado sus beneficios sobre

aquella comarca, y los segadores, más bien los de la sierra que los de Jerez, porque éstos son en corto número, han pretendido tener una participacion en esos favores que la Providencia ha dispensado á aquella comarca; y los que venian sufriendo por los años de sequía, han considerado que podian tener cierta pretension á que en estos años de abundancia se les diera una parte. ¿Han exagerado en esto? A mí me parece que algo, y paréceme que despues de las cifras de que voy á hablar al Congreso, éste participará de mi opinion.

Si la cosecha era buena, si ellos habian tenido malos precios á destajo durante las cosechas pasadas, escasísimas; si el labrador iba á tener un beneficio que le compensara de las pérdidas, ¿por qué no habia de tener algun beneficio el jornalero, por qué no habia de subirse el precio del destajo?

Tomaron mal camino y pretendieron, en vez del destajo, el jornal, volviendo á unas famosas bases que establecieron de mútuo acuerdo el año 1873, sin que yo dé á esta expresion de *mútuo acuerdo* toda su verdadera y genuina significacion. Quisieron volver al jornal, y naturalmente, los propietarios sospecharon que este cambio de costumbres significaba el propósito de alargar indefinidamente la recoleccion, á fin de obtener mayores ventajas.

El jornal establecido en 1873 tenia la base de 14 reales por aranzada de habas, 16 por la aranzada de cebada y 18 por la aranzada de trigo, tratándose de cuadrilla; tratándose de peonadas sueltas, subian 2 reales á cada uno de estos precios: de modo que la aranzada de habas era 16 rs., la de cebada 18 y 20 la de trigo. Con arreglo á estas bases, que fueron las primeras, solicitaron los trabajadores que habian de tener ocho cigarros de veinte minutos. Esto de los cigarros es una necesidad: imposible que con el calor que sube de la tierra esté un hombre constantemente inclinado sobre la miés, sin que de cuando en cuando se le otorgue un respiro, el del cigarro, que en unos países es de cinco, en otros de seis y en otros de ocho. Ocho cigarros de á veinte minutos cada uno, dos horas de siesta diaria, y carne los domingos. Estas fueron las bases que se establecieron en 1873.

¿Qué he de decir yo á los Sres. Diputados acerca de lo que esto significa para el pobre trabajador del campo en la época de la siega, cuando es la labor tan penosa y agota tanto las fuerzas humanas? La mayor pretension fué esta, la del año 1873: carne los domingos, dos horas de siesta y ocho cigarros de á veinte minutos. Las dos horas de siesta no se durmieron nunca; los mismos jornaleros comprendieron que era un abuso, y se contentaban con una siesta ligera; la mayoría de los propietarios de Jerez podrán asegurar que si bien se pagaron los precios de 14 á 18 rs., las siestas no se durmieron y tenian un trabajo al dia de diez á doce horas. Estas son las pretensiones que los trabajadores de Jerez han formulado.

Los propietarios aseguran que los trabajadores han pedido 20 rs. de jornal (es decir, el máximun de las bases del año 1873, cuando se trataba de peones sueltos), tres horas para comer, tres horas para descansar, ocho cigarros de veinticinco minutos, que son tres horas y veinte minutos, irse el sábado á medio dia á misa, que es como allí se llama ir á mudar y á cumplir los deberes religiosos del domingo, y dos comidas de carne á la semana. De modo que, segun estos datos, los jornaleros pretendian tener un jornal de 20 rs. por poco más de cuatro horas de trabajo al dia, puesto que en estos momentos hay en Andalucía quince horas de sol á sol, de las cuales quitando nueve y veinte minutos para el reposo, quedan de cinco horas y media á seis, y rebajando el medio dia del sábado, quedarian reducidas las horas de trabajo á cuatro horas y media al dia.

Naturalmente, esto era una exageracion; pero yo no me atrevo á pronunciar mi opinion, porque de un lado los trabajadores aseguran que el máximun que han pretendido ha sido el cumplimiento de las bases del año 1873, y por otro lado propietarios muy formales aseveran que han llegado á pedir lo que dejo dicho. Solo me extraña ver un anuncio publicado por la comision de segadores de la provincia de Cádiz, que es la circular núm. 6 que ha dado la federacion, en el cual se dice lo siguiente: «que han acordado los jornales á seco ó mantenidos; que los trabajadores que estén mantenidos por los propietarios deben cobrar 10 reales por jornal cuando se dediquen á segar las habas, 12 por las cebadas y 16 cuando sieguen trigo; los cigarros segun uso y costumbre, y un guiso de carne todas las semanas.»

¿No es raro que los jornaleros digan que no piden más que 16 reales de jornal, los cigarros usuales y un guiso semanal de carne, y lo digan oficialmente y lo anuncien como un precepto á que deben atenerse todos los asociados? ¿No merece esto balancear en la opinion, mientras ésta no pueda formar juicio exacto, aquellas otras proposiciones exageradas de que me estaba ocupando antes?

Pero el anuncio añade lo siguiente: «Por segar á seco, 14 reales si se trata de habas; 16 si de cebada, y 20 si de trigo.» Note el Congreso que por segar estando mantenidos los trabajadores por los propietarios piden 16 reales, y por segar á seco 20; es decir, en este último caso poco más ó ménos la diferencia de la comida. ¿No puede haber habido en los datos que han circulado por la region, y que ha recibido el Gobierno, una verdadera confusion entre los precios de los jornales á seco y de los jornales cuando los trabajadores están mantenidos por los propietarios, y que se haya añadido la manutencion al tipo de los 20 reales del trabajo que han de cobrar los que solo trabajen á seco?

De una ó de otra manera, antójaseme grave el cambiar las costumbres tradicionales del país en cuanto á las operaciones de la siega. Si éstas se han hecho siempre á destajo, á destajo parece que deberian seguirse haciendo; y como el interés de los trabajadores está más en trabajar á destajo que á jornal, tambien llega á causarme gran impresion la novedad de que estos llamados anarquistas ó socialistas prefieran hoy el jornal al destajo, cosa que no ha sucedido jamás; porque para que mi confusion sea mayor, tengo en la mano un número de *La Revista social*, en que se tributan grandes elogios al Sr. Candau por el descubrimiento que los redactores de esa revista han hecho de que es de la casa, en razon á que se ha levantado aquí en contra del jornal; y al mismo tiempo que se dice esto, naturalmente obedeciendo al principio socialista, para el cual es abominable esa forma de remuneracion, los socialistas ó anarquistas solicitan en Jerez el jornal.

¿En qué consiste esto? Pues consiste en la suposicion maligna, cierta en algunos casos, que los trabajadores hacen, de que luego que han segado á destajo, como ellos no saben medir, lo hace el agrimensor del propietario, y éste les mide ménos de lo que en reali-

dad han trabajado. Y no dudo de que en general será falso, pero tampoco pongo las manos en el fuego, porque conozco propietarios capaces de hacer esto y mucho más.

Los trabajadores aseguran que en el destajo salen engañados, no por el precio, sino por la medicion que luego se hace.

Este parece que es el fundamento más racional que hasta ahora han presentado para preferir el jornal al destajo; pero el resultado es que por virtud de la fuerza de las asociaciones, de la cohesion que éstas tienen, del interés que principalmente abrigan las cuadrillas de la serranía en el aumento del jornal, hemos estado durante algun tiempo en penosa espectativa, con el temor fundado de que no llegara á levantarse la cosecha del campo.

El Gobierno adoptó la medida de mandar allí soldados que hiciesen la siega; primero ha llevado 1.000, y hace tres dias que ha mandado otros 1.000; total, 2.000 pseudo-jornaleros para la siega. Y yo no quiero hacer inculpacion ninguna al Gobierno, con tanto mayor motivo, cuanto que presumo que esta medida ha servido mucho para zanjar el conflicto. Pero ¿en qué forma y por qué procedimientos? Ha mandado el Gobierno allí 2.000 soldados para que hagan la siega, y estos soldados principiaron por pedir los mismos precios que tenian los jornaleros.

Por último se han ajustado, y se han ajustado á 13 rs. en la siega á seco y 8 rs. en las eras, con los cigarros corrientes. Pero ¿qué ha sucedido? Que el trabajo de los soldados sale muchísimo más caro que el que producian los trabajadores del campo; sale infinitamente más caro, porque esos 2.000 soldados no equivalen á 1.000 obreros, y á como están los jornales resulta que el jornal de 13 rs. sale por 26. ¿Cómo es posible que siegue un soldado en Jerez, sobre el suelo candente de Jerez, bajo el cielo candente de Jerez, en aquella candente atmósfera jerezana, tan tiesos, tan almidonados, tan acostumbrados á estar siempre derechos delante de los jefes, obedeciendo á la disciplina? (*Risas.*) ¿Cómo es posible que tengan la flexibilidad necesaria para encorvarse constantemente en arco sobre la miés?

Además, van todos vestidos de paño, ahogándose materialmente, y ninguno de esos soldados es capaz de hacer en un dia lo que en medio dia hace un jornalero. Como los labradores están pagando sus jornales á 13 reales, han venido en la cuenta de que les conviene mejor entenderse con los trabajadores; y como los trabajadores han tenido el temor de que los soldados puedan reemplazarles en el trabajo, ha habido aquí una tendencia de relacion mútua y han llegado á un punto de enlace, por lo cual digo que ha servido de algo el mandar á los soldados, porque sirven para dar á conocer á los propietarios que es preciso entenderse con los jornaleros, y á éstos que es preciso entenderse con los propietarios; por eso considero que la medida ha tenido buen resultado, precisamente por los males que envolvia; tales eran, que unos y otros han considerado necesario entenderse, y así ya hoy se está pagando á las cuadrillas de segadores á 50 rs. por aranzada.

Pues ¿qué son 50 rs. por aranzada, Sres. Diputados? Pues son 18 rs. de jornal de siega próximamente, supuesto que hay dos y tres cuartos de jornal correspondientes á cada una aranzada. Por manera que los propietarios han aceptado la forma de destajo en relacion con la peticion de jornal que formulaban los trabajadores, con la ventaja de que ya no tienen que sospechar los propietarios de la buena fé del trabajo de los destajistas, supuesto que está confiado á su propio interés el cumplimiento de la contrata.

Pero es indudable que este jornal de 18 rs., que ha venido á ser el precio fundamental sobre que se ha basado el trabajo, es un precio anormal, no puede considerarse como una base para los tratos de años sucesivos; es indudable que si el trabajador de Jerez abriga ya en sus adentros la codiciosa esperanza de que esto sirva de norma para los sucesivos trabajos de campo, el trabajador de Jerez ó se equivoca, ó prepara para dentro de breve tiempo otra nueva cuestion de la misma índole.

La de la siega está resuelta; paréceme que lo está: el tiempo avanza, despues de todo, y hay una gran masa de trabajadores; con 7.000 de éstos se hace la siega, la trilla y trasporte; esa gente hay ahora trabajando en el campo de Jerez. Verdad es que se han vuelto muchas cuadrillas de segadores, las de aquellos países donde la siega principia ya á ser una necesidad, y no han podido aprovechar en este año por las circunstancias, la siega de las mieses tempranas; pero aparte de esto, hay el número necesario de trabajadores para la siega; el conflicto está conjurado por el momento. ¿Débese dar la enhorabuena al Gobierno? No lo sé.

Como ya he dicho que no quiero imprimir carácter político á este asunto, ni perder el criterio de imparcialidad que me he propuesto seguir, y que practico en todos, no he de decir nada acerca de esto, y me limito á manifestar que el conflicto está conjurado. Pero conjurado el conflicto, como con efecto lo está, yo pregunto al Gobierno: ¿cree que no existe en los campos de Jerez ninguna cuestion que estudiar, que dilucidar, que resolver? Queda la cuestion de la viña, íntimamente relacionada con ésta; queda la cuestion del salario para lo futuro; queda la cuestion de órden público en pié. Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿cree S. S. que no vale la pena de tomar alguna medida? Yo dije aquí dias pasados, haciendo uso de una figura bíblica, que era como la voz que clamaba en el desierto la de los que nos ocupamos en estas materias.

Sentiria que resultara justificado este símil; lo sentiria, porque es necesario que el Gobierno se ocupe en la materia. ¿Y cómo le decimos nosotros que se ocupe en el asunto? Renunciando á mandar más soldados; enviando razones, que alguna vez son más eficaces que las armas de fuego, pues si éstas dominan á los cuerpos en las alteraciones públicas, aquellas dominan la inteligencia, raíz de la energía moral y ley de direccion para el cuerpo y sus apetitos.

Nosotros pedimos que mande allí un comisario que se interponga entre los trabajadores y los propietarios, que escuche á los unos y á los otros, que estudie la cuestion y que busque los medios de resolverla por un consejo de hombres buenos, nombrados libremente entre los propietarios y los trabajadores, quienes en mútuo acuerdo deberán someter á la resolucion de ese consejo la decision de todas sus diferencias.

Es esta una institucion que el Sr. Ministro de la Gobernacion conoce perfectamente, y que funciona con gran éxito en el extranjero, mediando en las cuestiones sociales entre los fabricantes y los obreros, entre los propietarios y los jornaleros del campo. Ataje el Gobierno el mal que en este momento se halla concentrado en Jerez, y evite que vaya á difundirse por toda Andalucía. ¿Cómo? Procurando armonizar allí los inte-

reses de unos y otros, dándole al trabajador algo que es preciso darle, una participacion en este debate, y no dejando que, influido por las ideas socialistas, por los periódicos socialistas, no tenga como términos de avenencia entre la sociedad y él más que ese refugio; abriéndole los caminos de la libertad; engrandeciéndole por medio de la eleccion; sentándole al lado del propietario; buscando el contacto mútuo de unos y otros, y el mútuo acuerdo tambien para resolver estas cuestiones.

Yo no encuentro otro medio más eficaz por el momento. ¿Vendrá á combatirle el Sr. Ministro de la Gobernacion en el fondo? ¿Vendrá á combatirle quizá desde el punto de vista de la oportunidad? Este es verdaderamente el terreno del debate. ¿Es ó no oportuno en los momentos presentes procurar una avenencia entre los obreros y los propietarios? Si nosotros pedimos al Congreso que recomiende al Gobierno este procedimiento, como el Gobierno crea bueno el procedimiento, ¿por qué ha de extrañar que el Congreso se lo recomiende? ¿Impone acaso el Congreso al Gobierno la fecha en que se ha de aplicar su medida? No; espere el Sr. Ministro de la Gobernacion cuanto quiera; espere el Gabinete cuanto tenga por conveniente; espere que se termine la cuestion de la siega; espere que se apacigüen allí los ánimos; espere, y luego resuelva; pero ¡ah! si ese medio es bueno, adóptelo el Gobierno de S. M. para entonces.

Créame S. S.: Jerez no es ni la sombra de lo que era hace algunos años. Aquella ciudad floreciente, que parecia nido regalado de capitalistas y que revelaba el bienestar por todas partes, no solo en cuanto á las transacciones comerciales, sino en el resultado de las operaciones meramente agrícolas, no es ya ni se parece á lo que era antes; aquellos jornaleros con aires de capitalistas, que tenian como á orgullo ser cavadores de viñas, no son ya ni semejan lo que antes eran; aquella poblacion se halla hoy decadente y en la miseria; por las calles pululan harapientos y desnudos los mismos que antes discurrian en los paseos, revelando en todo el bienestar de que disfrutaban; familias enteras se ven faltas de pan; los trabajadores escuálidos, los labradores arruinados y llenos de deudas; y todo, ¿por qué? Porque se encierra allí una cuestion social grave, en cuyo fondo no vamos á entrar, pero cuyas consecuencias debemos atenuar y suavizar, á fin de que el propietario se contente con la participacion propia, natural y legítima que le corresponde en el valor de la produccion, y el modesto obrero tenga aquella otra participacion que le permiten la ventaja de las circunstancias, la abundancia de la cosecha, el favor de Dios, en una palabra, que despues de dos años de verla perdida por sequías y calamidades, ha consentido que venga una hora de júbilo para aquel hermoso suelo de Andalucía.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dirá tal vez que estos no son motivos bastantes para tomar en consideracion esta proposicion: lo sentiria mucho. La minoría republicana ha cumplido con su deber. Que la razon os ilumine y la conciencia nos hable á todos con palabras de verdad. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Tan grande es, Sres. Diputados, el poder que tiene la elocuencia, tan grande la atraccion que ejerce sobre todos los espíritus rectos cuando la animan el concepto del patriotismo y de la moderacion, que yo, decidido formalmente en el momento en que el Sr. Carvajal pidió la palabra y un Sr. Secretario dió lectura de su proposicion, á formular dos protestas enérgicas con motivo de esta proposicion y de este debate, á medida que S. S. ha ido hablando, y sobre todo durante toda la primera parte de su peroracion, he tenido que reformar este convencimiento de mi ánimo y suprimir al ménos una de las dos protestas que por deber estaba obligado á formular ante la Cámara.

Tenia, en efecto, para el Gobierno, para los intereses que representa, para la mayoría que le apoya, y en mi sentir, para toda la Cámara tambien, gravísimos inconvenientes la proposicion del Sr. Carvajal; el uno, por la resonancia y consecuencias que pudiera engendrar en Andalucía; el otro, el nuevo retraso que ponia en la discusion de presupuestos; retraso tan grave, en sentir del Gobierno, retraso en este momento tan digno de lamentar y de ser atendido por la Cámara, que el Gobierno creeria faltar á uno de sus primordiales deberes si no protestara contra toda ingerencia de otros debates en estos momentos, y si de alguna manera no dijese que el actual debate se planteaba sin su consentimiento, sin su aquiescencia, por el derecho que tienen todos los Sres. Diputados apelando á los recursos del Reglamento.

Pero he dicho con toda sinceridad, y ahora repito con igual sentimiento, que este propósito que tenia se ha atenuado considerablemente al oir las discretas palabras, los patrióticos y circunspectos conceptos que han ocupado toda la primera parte del elocuente discurso del Sr. Carvajal, porque realmente es muy difícil presentar las cuestiones relacionadas con el estado social de Andalucía, formularlas ante una Cámara en momentos tan delicados como este, es muy difícil hacerlo con más discrecion, con más sobriedad y con más patriotismo que en la casi totalidad de su discurso ha mostrado el Sr. Carvajal, en cuya peroracion estoy seguro que todos los Sres. Diputados han podido observar, como yo mismo, un espíritu no solamente patriótico, sino en el sentido científico y genuino de esta palabra, verdadera y realmente conservador.

Yo me asocio á ese sentido y declaro que á pesar de que considero todavía por las últimas palabras de S. S. que las resonancias de su discurso han de ser más perjudiciales que beneficiosas para los campos de Jerez, por lo que toca á estas resonancias, por lo que toca á los efectos que hayan de producir sus levantadas palabras, recojo ya la primera protesta que pensaba formular.

Tócame solamente lamentar que, á mi juicio, sin necesidad verdadera del discurso etnológico, del discurso científico, del discurso perfectamente inspirado en el conocimiento de la localidad, de sus necesidades, que el Sr. Carvajal acaba de dirigir al Congreso, haya venido á interrumpir una discusion de presupuestos que, á pesar de la voluntad del Gobierno, se halla muy poco adelantada, encontrándonos hoy ya muy avanzado el mes de Junio, sin que estemos seguros de concluirla en la segunda quincena de este mes y de dejar por lo tanto al Senado una quincena para que examine esta cuestion de presupuestos, que es tan importante.

Y dicho esto por lo que toca á la impresion que en mí han producido las palabras y las excitaciones del Sr. Carvajal, el Congreso comprenderá que yo no puedo seguir á S. S. en la série de elucubraciones que ha formulado en esa primera parte de su discurso, re.

lacionadas con todas las ciencias sociales, desde la sociología propiamente dicha hasta la etnología y la economía política; peroracion en que hay, así por lo que toca á la cuestion social, como por lo que toca singularmente á las comarcas andaluzas á que S. S. se ha referido, hay muchas apreciaciones con las cuales me hallo completamente conforme, y hay además antecedentes históricos que tengo el sentimiento de no apreciar de la misma manera que S. S., pero que unos y otros constituyen, como ha dicho el Sr. Carvajal, una cuestion honda, una cuestion que nos ha proporcionado la naturaleza, una cuestion que nos ha dado la historia, y á la cual ni S. S. ni yo, ni siquiera una ley improvisada en este momento podia facilitar completa solucion.

¿Tenemos, sin embargo, nosotros algun problema que resolver en este asunto? ¿Se presenta alguna dificultad, así para el Gobierno como para el Estado; se nos presenta siquiera un deber ineludible que hemos de resolver en estos momentos? Vosotros habeis podido percibir en las mismas palabras del Sr. Carvajal que no existe ningun problema pavoroso, y que la única cuestion que habia pendiente, que era lo que podia llamarse la cuestion de la siega de Jerez, es una cuestion que afortunadamente está vencida.

¿Cómo ha nacido esta cuestion? El Sr. Carvajal la ha explicado dentro de las grandes líneas en que ha procurado encerrar todo su discurso, la ha explicado dentro de los principios científicos, de una manera que yo no pretendo imitar; pero al fin el Sr. Carvajal ha reconocido que esta cuestion, teniendo, como todas las cuestiones de Andalucía, conexiones y enlaces íntimos con las cuestiones sociales y con la organizacion de todas las asociaciones que en aquel país se agitan, es sin embargo una cuestion independiente del carácter general de estas asociaciones; es una cuestion eminentemente agrícola, que ha brotado por diferencias antiguas entre los trabajadores y los propietarios; entre el capital y el salario, y que ha brotado singularmente en este año más que en otros por la bondad de una excelente cosecha de que hace dos ó tres años se veia privada aquella feraz comarca.

¿Cuál ha sido la conducta del Gobierno desde que este problema, desde que esta que podemos llamar sencilla cuestion de gobierno apareció con las primeras noticias trasmitidas por las autoridades de aquellas provincias? Pues la conducta del Gobierno, respondiendo fidelísimamente á los compromisos que habia contraido por órgano del modesto individuo del Gabinete que tiene la honra de dirigirse en este instante al Congreso, cuando en otros términos y por otras causas se trató la cuestion social de Andalucía; la conducta de este Gobierno ha sido mantenerse arma al brazo, usando sóbriamente de los recursos legales, mientras no vinieran hechos criminales, mientras no vinieran atentados contra la sociedad, mientras no vinieran verdaderas perturbaciones del órden público que reclamasen dentro de los medios y de la esfera del Gobierno medidas excepcionales que todo Gobierno en casos extraordinarios puede emplear.

Nosotros tuvimos la satisfaccion de manifestar á las Córtes, no solamente por mi conducto, sino tambien por otros individuos del Gobierno; nosotros tuvimos la fortuna de manifestar á las Córtes al revelarse, ya constituido el Gabinete actual, la extension y el carácter de las asociaciones ilícitas de Andalucía, que al descubrirse en nuestra mano un mal muy antiguo que no se habia engendrado desde que nosotros tuvimos la suerte de regir los destinos del país, sino que, en opinion de todos, era un mal muy antiguo, que nosotros habíamos tenido la fortuna de descubrir y de apreciar con mejores medios que otros Gobiernos; nosotros dijimos que mientras no apareciesen síntomas de mayores complicaciones, dentro de la legislacion ordinaria, dentro de los recursos propios del Gobierno, pensábamos resistir á las amenazas, pensábamos resistir á las coacciones y pensábamos hacer frente á todos los peligros que pudieran resultar para el órden social.

Nosotros dijimos entonces que sin salir de las leyes comunes y aplicando los procedimientos jurídicos que por fortuna en aquella ocasion por primera vez se iban á plantear, pensábamos encontrar recursos bastantes para hacer frente á todos los peligros que la existencia de cierta clase de asociaciones pudiera engendrar en el Gobierno, y nosotros acertamos cuando dijimos ante el país que no creíamos que hubiera con motivo de la asociacion de la *Mano Negra* y de otras asociaciones conexas ocasion para que se cometieran más delitos comunes que los perpetrados hasta entonces por aquellas sociedades; porque en los meses trascurridos desde que tuvimos la fortuna de hacer esta manifestacion ante la Cámara, apenas ha podido cometerse un solo delito parecido á los que se habian realizado anteriormente.

Dijimos entonces tambien que para hacer frente á todo género de dificultades que el estado actual de Andalucía pudiera crear, creíamos que nos bastaba con la prevision á que todo Gobierno estaba obligado; que creíamos que nos bastaba con mantener todos los recursos, todos los elementos que la ley pone en manos de los Gobiernos dispuestos á hacer uso de ellos con energía en defensa de la sociedad y de los intereses permanentes, cuando la necesidad de esta defensa se presentase clara y evidentemente; pero usando como corresponde á todo Gobierno liberal, paternal y previsoramente y de la manera más conciliadora y más armónica, de esos medios que la necesidad hiciera convenientes y necesarios para conservar el órden y la permanencia de los grandes intereses.

¿Y qué hemos hecho, aplicando estos principios y realizando este anuncio, cuando ha venido en Jerez lo que pudiéramos llamar el conflicto de la siega? Pues únicamente lo que se hace cuando desaparece en el mercado uno de los artículos de primera necesidad; sencillamente cumplir uno de los deberes más elementales de todo Gobierno, que consiste en suministrar al mercado los elementos que el Gobierno le puede dar sin menoscabo de la iniciativa particular y sin menoscabo de los intereses de los braceros, á fin de facilitar una solucion pacífica y de contribuir á que se conserve la paz pública á que todo país tiene derecho. No quiero refutar, aunque pudiera, alguno de los datos que acerca del nacimiento de esta cuestion de jornaleros, que acerca de las diversas peticiones de propietarios y jornaleros, con perfecta claridad y método elocuente ha expuesto á la Cámara el Sr. Carvajal.

Las noticias del Gobierno son algo diferentes en este punto de las de S. S. Nosotros que procuramos escatimar, no porque nos falte la cortesía que á los Sres. Diputados, y más particularmente á S. S., debemos en estos debates, no porque nos falte la cortesía, repito, y los medios de contestar, sino porque, como dije al principio, consideramos ocasionadas á graves riesgos y á complicaciones de cierta índole, no en ver-

dad para el órden público, cuantas declaraciones extemporáneas ó innecesarias aquí se hagan; nosotros que procuramos escatimar estas declaraciones, podemos sin embargo decir, manteniéndonos dentro de la circunspeccion que corresponde á todo Gobierno, que en nuestro sentir ha habido exageracion por ambas partes; que la ha habido grande por lo que toca á los jornaleros, y que la ha habido no ménos considerable por lo que toca á los propietarios. ¿Y qué hemos hecho nosotros? Cumplir con los deberes del Gobierno de la manera paternal que, como ya he indicado antes, cabe dentro de nuestro sistema, que no afecta á ninguna escuela, que no se opone á ningun derecho; y procediendo de esta manera, cuando algunos propietarios acudieron á nosotros en demanda de amparo, en lugar de facilitar ninguna coaccion indirecta que el trabajador pudiera ejercer sobre el propietario, lo primero que se ocurrió al patriotismo de nuestro digno compañero el Sr. Ministro de Fomento, fué suministrar las contadas máquinas que para las operaciones de agricultura tiene el Estado; y cuando despues estos mismos propietarios, amparados tambien por colectividades orgánicas que no son interesadas en la cuestion, sino que representan únicamente el interés social, como sucede con las Diputaciones y Ayuntamientos; cuando estos propietarios han solicitado del Gobierno otros elementos con que intervenir en la lucha pacífica y con que facilitar una solucion satisfactoria, nosotros nos hemos decidido, no á enviar los fusiles de los soldados, como por un artificio retórico, no por fuerza de conviccion, decia S. S., no las razones de los fusiles, sino cabalmente las razones de los obreros, las razones de los segadores, porque los soldados que hemos permitido vayan á los campos de Jerez han ido voluntariamente.

Lo que se ha hecho por las autoridades militares, invitadas al efecto con gran patriotismo y generosidad por el Sr. Ministro de la Guerra, que creia que no cabia este sacrificio dentro del carácter estrictamente militar del ramo á cuyo frente se halla, pero que creia tambien que algun sacrificio debia hacer ante la paz y la tranquilidad y la prosperidad de aquellas comarcas por el Gobierno tan atendidas, ha sido facilitar á los soldados que quisieran ir á segar, el permiso para que lo hicieran en las mismas condiciones que se propusieron á los braceros ó jornaleros.

Y tan acertada ha sido esta medida, perdóneme el Sr. Carvajal la inmodestia; tan lejos estoy de creer que solo por caminos indirectos y tortuosos se ha venido á facilitar la solucion del problema, que yo debo decir en primer lugar á S. S. que los soldados como soldados, que los voluntarios del ejército como tales voluntarios, se resignaron sin protesta al jornal que se les ofreció, y habiendo contraido voluntariamente el compromiso de ir á segar, ninguna queja dirigieron cuando llegaron al campo y se encontraron con un jornal, en mi sentir, desproporcionado y reducido. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para una alusion personal.) Pero los jefes de estos soldados, los que estaban encargados de cuidar de su prosperidad, los que estaban encargados de velar por su vida y por su salud; en una palabra, los jefes naturales del ejército hicieron, como hice yo mismo, la indicacion repetida de que no podia segar el soldado á los precios que oficialmente nos constaba que les habian ofrecido algunos propietarios, y en efecto, los precios se han mejorado; y se han mejorado, justo es reconocerlo, sin ninguna presion ejercida ni por el Gobierno, ni por las masas de jornaleros ni por otro medio indirecto, sobre los propietarios de aquella comarca.

Porque el mismo Sr. Carvajal lo ha indicado en su discurso.

Es muy difícil apreciar desde Madrid, apreciar siquiera desde los puntos cercanos á Jerez, con los datos puramente de referencia que se trasmiten, lo que significa en realidad el jornal y lo que significa el trabajo á destajo. Son cuestiones muy complejas, que necesitan muchos datos para ser apreciadas, y hasta que se llega al terreno y se pueden apreciar las necesidades de la alimentacion y el gasto de fuerzas y de vida de cada indivíduo, y hasta que se pueden comparar los elementos que como remuneracion del trabajo se entregan con los que hacen falta para continuar y soportar ese trabajo sin detrimento de la economía personal, es difícil formar una cabal idea del asunto, y es difícil tener exigencias y razones fundadas y exactamente lógicas.

Cuando llegaron esos soldados á los campos de Jerez, sus jefes naturales y el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso manifestaron, de la manera que pudieron hacerlo, que el precio del jornal entonces ofrecido era insuficiente, y el jornal se ha aumentado, y además se ha pedido mayor número de soldados; porque yo tengo la persuasion, que me permito someter al Congreso y colocar enfrente de la del Sr. Carvajal, de que los soldados que voluntariamente se han prestado á segar, que si no me equivoco son en su mayoría andaluces, tienen para la siega todas las condiciones y aptitudes de los demás obreros del campo, porque no es verosímil que en el poco tiempo que le absorbe el estado militar, el soldado adquiera esa rigidez de movimientos que con tan pintoresca elocuencia presentaba al Congreso el Sr. Carvajal.

El soldado siega con casi las mismas condiciones y con la misma aptitud que todos los demás segadores, y el soldado en este caso ha segado además con una buena fe, con una constancia que en nada desmerece de la que los demás segadores puedan haber tenido.

Así, pues, la medida del Gobierno ha sido en este punto, no solo pertinente, no solo legal, sino eficacísima, porque á la sombra de las cuadrillas de soldados que voluntariamente venian á aumentar la masa de jornaleros, han empezado á trabajar por los mismos jornales, con precios de destajo ó de jornal muy aproximados á los que se han dado al soldado, las mismas cuadrillas de trabajadores que antes se negaban, tanto por la intimidacion y por la coaccion moral como por el acuerdo prévio; y esto se deduce claramente de todo el discurso de S. S., porque es evidente que la confabulacion de asociaciones no puede hacerse sino entre los jornaleros y braceros de la misma comarca jerezana; pero como la mayor parte de los trabajadores que se presentaban no habian nacido, y S. S. lo ha dicho, ni generalmente han nacido los otros que han ido á trabajar, en la misma comarca que van á segar, es evidente que para arredrar y cohibir á los portugueses y á los serranos, ya de Granada ó ya de Málaga, debia existir, y algun motivo tengo yo para afirmar que existia una coaccion más ó ménos directa, que con la presencia voluntaria de los soldados y el aumento de los jornaleros y braceres ha concluido pacíficamente.

Así, pues, han empezado á trabajar los soldados y los braceros; y la prueba última que yo puedo ofrecer al Sr. Carvajal de que el trabajo de los soldados se considera allí útil y aprovechable, está en que siendo hoy,

segun los cálculos de S. S. 7.000, y pocos ménos segun los mios, los indivíduos que actualmente se dedican á la siega en los campos de Jerez y en toda aquella parte de la provincia de Cádiz, son todavía 2.700 y pico los soldados que forman parte de esa cifra; de manera que algo más de la tercera parte, ya que no cerca de la mitad, la componen todavía los que voluntariamente apartados de las filas han ido á prestar el concurso de sus fuerzas y á facilitar la continuacion de la prosperidad en aquellas ricas comarcas, que por un beneficio providencial ven este año un poco recompensados los males y los infinitos disgustos que han sufrido en años anteriores.

Creo, pues, Sres. Diputados, creo con perfecta conviccion, creo de la manera más leal y profunda, que en esta materia no solo hemos cumplido nuestros compromisos, sino que hemos tenido la fortuna de hacer lo que acaso no todos los Gobiernos hubieran logrado en nuestro caso; creo que la cuestion de la siega, que sin ser un problema pavoroso, era sí una cuestion de gobierno que merecia de nuestra parte y verdaderamente ha merecido una singularísima atencion, está vencida en toda la comarca gaditana, en los campos de Jerez, en Grazalema y en Arcos, en términos tan satisfactorios, que sin un exceso de crítica ó sin una parcialidad de espíritu que nunca he visto en el Sr. Carvajal, y de que tampoco le acuso en este momento, no puede desconocerse por nadie: creo que en esta materia hemos cumplido nuestros compromisos más allá de lo que nos obligan nuestras propias palabras; creo que sin haber prejuzgado la solucion que en su dia podamos dar á lo que todos llamamos cuestion social de Andalucía, y que el Sr. Carvajal no quiere que se considere por su misma complejidad y por sus mismas dificultades naturales como problema; creo que sin haber prejuzgado en modo alguno esta cuestion, hemos resuelto una dificultad de gobierno, no sé si con mérito ó sin él, pero al ménos con grandísima fortuna.

Y reconocido eso por la generalidad de los Sres. Diputados, me toca únicamente, para concluir, decir cuál ha de ser el criterio del Gobierno frente á la proposicion concreta del Sr. Carvajal. Y en este punto, con gran dolor de mi alma, como lo tengo siempre que me separo de S. S., yo tengo que rechazar la proposicion por las dos razones á que el Sr. Carvajal aludia en las últimas palabras de su discurso. Tengo, en efecto, que rechazar, si no totalmente, al ménos genéricamente considerada, la proposicion de la minoría republicana en su fondo, y tengo que rechazarla de una manera más absoluta por lo que toca á su oportunidad.

Creo, en efecto, Sres. Diputados, que el nombramiento de un comisario especialmente destinado á promover y á buscar por los medios que su conciencia y la del Gobierno le sugieran, la armonía entre el capital y el trabajo, la armonía entre el propietario y el obrero, la armonía entre los trabajadores y los dueños de terrenos en aquella feraz y extensa comarca de España; creo que este nombramiento, dándole á este comisario una suerte de funciones permanentes y cierto linaje de mision oficial, envolveria el desconocimiento de un principio á que yo como modesto indivíduo de este Gabinete no puedo nunca mostrarme sordo: el desconocimiento del principio de libertad que debe reinar siempre entre el capital y el trabajo, el principio de libertad absoluta á que el Sr. Carvajal rendia culto esta misma tarde cuando S. S., mostrándose individualista sobre todos los individualistas, no queria siquiera que por aquella alta mision que corresponde al Estado, viniera el Estado á caer ni accidentalmente siquiera en extremos ni abismos insondables.

Yo que en esta materia de individualismo voy acaso tan allá como el Sr. Carvajal, quisiera dejar al capital y al trabajo toda la libertad y todos los caminos para que se entiendan; y si verdaderamente esa inteligencia por espontáneo concurso de voluntades nace y se forma, y adquiere cuerpo y estado, tenga la seguridad el Sr. Carvajal de que Gobierno que tan paternalmente se conduce, ningun linaje de obstáculos ha de suscitar nunca á esa inteligencia. Pero dar al Gobierno cuando no se presenta ocasion, sin que ningun conflicto del momento lo reclame, dar al Gobierno de una manera permanente la mision de buscar esa concordia y facilitar el enlace y la conexion entre el capital y el trabajo, me parece que es negar una de las libertades económicas á que seguramente el Sr. Carvajal ha rendido toda su vida tanto culto como yo.

¿Se trata de circunstancias anormales? ¿Se trata de una necesidad del momento? ¿Se trata de un hecho apremiante como el de ahora? Pues aunque yo no debo recomendar á los funcionarios que dependen de mi departamento á la consideracion de los Sres. Diputados, y mucho ménos á la ilustrada oposicion que acaudilla el Sr. Carvajal, séame permitido decir que en el caso presente, el gobernador de Cádiz, sin estar investido de nombramiento especial, á la simple excitacion telegráfica que yo le he dirigido, ha marchado á Jerez, se ha dirigido á otros puntos de su provincia, ha buscado y conseguido esa concordia en los términos que consentian las circunstancias, y las dificultades han sido vencidas sin necesidad de comisario especial.

Esto por lo que toca al procedimiento que la proposicion contiene; que por lo que toca á su principio, me adelanto á lo que la poderosa imaginacion del señor Carvajal podia decirme contestándome, por lo que toca á buscar la ocasion mejor, el procedimiento eficaz para que el capital y el trabajo se entiendan en Andalucía, para que esas huelgas agrícolas desaparezcan, para que aquella region se encuentre en las condiciones en que las demás se hallan; en cuanto á todo eso, yo no necesito decir al Sr. Carvajal que en este momento me parece la excitacion un tanto arriesgada, y que cuando estos momentos pasen, yo, usando de la benevolencia que el Sr. Carvajal me ofrece, habré de decir al Sr. Carvajal y al Congreso que me pareceria más oportuna la presentacion de un proyecto de ley que podríamos discutir, ampliar, mejorar, examinar en su fondo y llegar á una solucion más completa.

Mientras se trate de llevar un nuevo engranaje á la administracion para que tenga por mision dirigir ciertas excitaciones paternales que caben en la vida de los gobernadores y aun en las funciones de los alcaldes, me parece innecesaria la proposicion.

De su oportunidad por lo que hace á los campos de Jerez y á nuestra discusion de presupuestos, he dicho ya lo bastante, y todavía han de decir los oradores que vendrán á intervenir largamente en este debate y nos harán perder tardes enteras sin resultado práctico, para el país al ménos, sin resultados para esta necesidad en que nos ocupamos y dilatando la necesaria, la indispensable aprobacion de los presupuestos.

Creyendo haber demostrado la legalidad, el buen deseo, no quiero decir otras cosas por no aparecer inmodesto, y la fortuna con que hemos procedido, no pido como compensacion de esta fortuna y del mayor

ó menor mérito que podamos tener, ningun aplauso á la Cámara. Contento con esa beatitud en que el señor Carvajal nos suponia, me limito á pedir al Congreso como única recompensa, como único premio á nuestros afanes por conservar la tranquilidad sin abusar de los resortes de que como Gobierno disponemos, que se sirva no tomar en consideracion la proposicion de la minoría republicana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es conocido de todos los Sres. Diputados que yo tenia anunciada, no oficialmente, no en este recinto, pero de una manera por todos sabida, una interpelacion sobre el estado de Jerez, y que habia renunciado á explanarla.

Deseoso de no molestar la atencion del Congreso, habíame valido de la prensa á fin de explicar los motivos que habian influido en mi ánimo para aplazar la interpelacion. Parece que habia adivinado las razones que á mi interpelacion opondria el Gobierno de S. M., á saber: que interrumpia la discusion del presupuesto; que la discusion podria tener resonancia desfavorable en Andalucía en los momentos en que todo parece caminar á un concierto y desaparecen las dificultades que han llamado y aun siguen llamando sériamente la atencion pública.

El Sr. Carvajal, en su discretísimo y elocuente discurso, hizo una alusion á este intento de interpelacion mia; y yo no habria recogido esa alusion y no me habria levantado á ocupar la atencion de la Cámara, si las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion no me hubieran obligado á ello. Así es que, siendo la alusion hecha por el Sr. Carvajal, he pedido la palabra cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion dirigia la suya al Congreso. La he pedido, no para desviarme de mi propósito, no para tratar en este dia la cuestion referente á lo sucedido en Jerez, sino para consignar una protesta que repetiré cuando explane la interpelacion que he de hacer sobre este asunto, en la cual espero demostrar que el Gobierno ha faltado al cumplimiento de los más vulgares deberes que pesan sobre todo Gobierno; que la cuestion de Jerez ha tomado las proporciones con que se ha presentado á la opinion pública, por la desidia y el abandono del Gobierno; desidia y abandono de que el Gobierno está convicto y confeso, habiendo dicho en un documento oficial el gobernador de Cádiz que allí se presentaba una cuestion aterradora por la existencia de asociaciones ilegales y por la tolerancia que con ellas se habia guardado.

Entonces, cuando yo explane la interpelacion, haré patentes ante el país el gran número de faltas cometidas, la incuria y el abandono con que el Gobierno de S. M. ha mirado las cuestiones de Jerez; abandono é incuria que se revelan en las palabras que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido esta tarde al Congreso. Ha dicho S. S. que en Jerez no habia más cuestion que la de la siega, y que esa era una cuestion ya resuelta. Señores, el Gobierno á quien la cuestion de Jerez no le merece más que ese juicio; el Gobierno que la considera terminada porque en Jerez se siega á favor de ciertas circunstancias, es un Gobierno juzgado y calificado ante la opinion pública de incapaz para resolver esas cuestiones. ¿Hasta dónde han de llegar ciertos temores, fundados en no sé qué clase de consideraciones? ¿Por qué no se han de llamar las cosas por su nombre? ¿Por qué no decir la verdad de los hechos, y por qué no plantear la cuestion como plantearse debe? Pues qué, lo que es sabido hasta la notoriedad, ¿no puede decirse en este recinto por respeto á no sé qué género de consideraciones? ¿No es sabido que en Jerez no hay esa cuestion que el Ministerio se empeña en envolver en vaguedades con muchas aspiraciones de pensamientos filosóficos y de conocimientos históricos? ¿No es sabido que en Jerez no hay ninguna cuestion que arranque del estado social antiguo de Andalucía, ni de sus condiciones históricas, sino que lo que allí hay es una cuestion nueva, novísima, cuestion que la asociacion llamada la Internacional, en todas partes conocida, ha levantado, recogiendo allí sus afiliados entre el proletariado y presentando la batalla á la propiedad? Pues si este es un hecho público y notorio, ¿por qué no se ha de exponer con verdad y con franqueza, sin envolverse en esas ambigüedades con grandes aspiraciones científicas? ¿Por ventura era necesario esta tarde, ó es necesario alguna vez para que el Gobierno responda al cumplimiento de sus deberes, que aparezca no amparando ninguna causa, sea justa ó no lo sea? ¿Era necesario para darse aires de imparcialidad, cometer una injusticia tan irritante, y por la ocasion tan torpe, como la de lanzar desde ese banco acusaciones contra los propietarios de Jerez? ¡Qué contraste! En vez de tomar ejemplo de la mesura, de la manera delicada con que el Sr. Carvajal ha tratado esta cuestion difícil y espinosa, sin que de sus palabras hayan salido cargos para clase ninguna, sin que sus observaciones puedan tener más que benéfica resonancia en todas partes, el representante del Gobierno de S. M., el que por razon de su cargo tiene el deber de amparar y defender los derechos amenazados, se ha levantado para dirigir una agresion, un ataque á los propietarios de Jerez. Esas palabras sí que tendrán eco y resonancia dolorosa en aquellos campos y ejercerán funesta influencia en la lucha que en estos momentos no está terminada, sino que está en una especie de armisticio, por cuya razon yo me callaba para que no se pudiera decir que apelaba á la pasion y que oponia obstáculos á la solucion de un conflicto que no es más que un sintoma ó una consecuencia de la cuestion existente en Andalucía.

Cuando esas frases se pronunciaron, yo he tenido que reclamar mi derecho, pidiendo la palabra para una alusion personal, porque tenia que levantar aquí la protesta de que la propiedad encontraria siempre en este recinto quien la defendiera, y de que los propietarios que han sido objeto de las agresiones de la *Internacional* no están obligados, siquiera se considere como compensacion del favor que les ha hecho el Gobierno al ampararlos (cuando en vez de ser favor no ha sido más que estricto cumplimiento de un deber), á sufrir el ultraje que el Sr. Ministro de la Gobernacion les ha inferido. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué ultraje? Ahora lo veremos.) Pues lo veremos; me gusta que S. S. esté tan lleno de ardimiento. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Por de pronto, pido que se lean mis palabras, Sr. Presidente.) Me asocio á la peticion del Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual ha dicho que los propietarios de Jerez no tenian razon. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Su señoría ha dicho que los propietarios de Jerez no tenian razon, toda la razon; que los soldados, al llegar á Jerez, se encontraron maltratados y con ínfimos jornales. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he empleado la palabra maltratados, ni he dicho lo que S. S. supone.)

Que se lean las palabras, y si no se modifican, se verá que S. S. ha dicho lo que estoy manifestando. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo que he dicho lo repetiré, y no modificaré mis palabras.) Me alegro; mientras tanto estará justificada mi protesta para facilitar á S. S. que niegue lo que antes dijo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni lo negaré ni lo atenuaré.) Es rectificacion debida; es la menor satisfaccion posible para los propietarios de Andalucía. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No daré ninguna.) Ya la ha dado S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ninguna. Lo que haré es repetir lo que he dicho.) Cuando S. S. lo repita, si es necesario yo lo rechazaré en nombre de la justicia y de la razon y usando de mi derecho; mientras tanto queda consignada mi protesta, protesta que se extiende á adelantar las siguientes proposiciones, que demostraré cuando explane mi interpelacion cuando termine la discusion del presupuesto, á no ser que el Gobierno me obligue á demostrarlas ahora: primera, que el Gobierno ha sido tolerante con la ilegalidad á ciencia cierta: segunda, que el Gobierno, siempre lleno de ese espíritu de prevencion contra los propietarios, ó amante de una popularidad de no muy buena ley, ha resuelto esa cuestion siempre con mala tendencia, con mal espíritu y de mala manera. Además, cuando haya terminado la cuestion, yo demostraré que los soldados que han ido á Jerez han ido en malas condiciones; que la ida de esos soldados no ha sido tan beneficiosa como el Gobierno decanta, y que despues que haya concluido la cuestion de la siega en Jerez nos encontraremos con el mismo pavoroso problema planteado; con la lucha, fomentada por la Internacional, del proletariado con las clases propietarias y acomodadas; lucha que el Gobierno no concibe, pues que la supone terminada en el hecho de la siega, y que como no la concibe, no se le ocurre ponerle remedio y atender á darle una solucion patriótica y favorable.

La opinion pública se pronunciará sobre este y sobre otros extremos, y se convencerá, y ya está bien convencida, y cada dia lo estará más, de que estando indefensas por culpa de este Gobierno las bases fundamentales del órden social y del órden político, urge para la defensa de la sociedad y de las instituciones la desaparicion de un Gobierno que no tiene nocion ni conciencia de su deber.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): He pedido la palabra para protestar contra lo que ha dicho el Sr. Romero Robledo de la forma en que han ido los soldados á Jerez.

Yo hubiera preferido que en vez de dejar S. S. para más adelante el cargo, hubiera dejado tambien la enunciacion de él, porque es muy fácil hacer la enunciacion de un cargo, lo difícil es probarle. No ha dicho S. S. más que una cosa bastante vaga, pero que indica que el Ministro de la Guerra no ha tenido buen criterio ni ha mirado por los intereses de la propiedad cuando ha enviado los soldados á Andalucía. Yo me alegro de ver al Sr. Romero Robledo defender á los propietarios; pero al hacerlo parece como que acusa á los demás de no mirar por esos propietarios.

El Gobierno y el Ministro de la Guerra, al tomar esa disposicion, han mirado, no solo por los propietarios, no solo por los trabajadores, sino por el órden público, y ha enviado los soldados haciendo un gran sacrificio, porque llevando muy poco tiempo el soldado en las filas, ha sido gran sacrificio para mí el sacarlos de la instruccion que tanto necesitan, y recargar el servicio de los que quedan aquí. Los soldados se han enviado en buenas condiciones y en el número que se ha pedido; y si el Ministro de la Guerra ha reclamado más jornal para el soldado, es porque creia que el que le daban era insuficiente, y así lo ha manifestado.

Cuando se viene á decir estas cosas, es necesario estar convencido de las razones que ha habido para obrar. Ni S. S. ni nadie me gana en el deseo de proteger la propiedad, que es una de las bases más fundamentales de la sociedad; y antes que nadie me hiciera excitacion alguna, yo propuse la medida. Nadie se ha acercado á pedírmela, y cuando se ha sabido, la Junta de propietarios que habia aquí vino á darme las gracias por ella. Si S. S. habla con esos propietarios, se convencerá de que quedaron muy satisfechos con la medida del Ministro de la Guerra; y si bien esos soldados no han de dar el resultado material que puede dar un trabajador hábil en las siegas, han dado el resultado moral de concluir con la huelga.

Esto es lo que el Gobierno tenia que resolver; esto es lo que debia procurar antes que la huelga se hiciera más larga y viniera una cuestion de orden público que fuera necesario resolver á tiros. Siempre que pueda yo resolver las cuestiones pacíficamente, no acudiré á medios violentos para resolverlas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): A discursos como el que ha pronunciado el Sr. Romero Robledo, breve en sí mismo y de índole especial, no se contesta con discursos retóricos; si yo tuviera medios de hacerlo, no lo haria, porque á las excitaciones de S. S. se contesta con otras excitaciones; á las increpaciones, con otras increpaciones; á las observaciones genéricas y de sentimiento, con otras de la misma índole.

Yo me contento con decir: primero, ¿no es verdad, Sres. Diputados, ya que el Sr. Romero Robledo se ocupaba en buscar contrastes, que hay un contraste notable entre el discurso del Sr. Carvajal, hablando en nombre de una minoría republicana, templado, digno, patriótico, conservador; y el del Sr. Romero Robledo, que viene á revelar al país que el problema de Jerez está latente, vivo, que no hemos logrado más que un breve aplazamiento y que se presentará con temerosos caractéres dentro de poco? ¿No es verdad que ésta, más bien que opinion de un subjefe del partido conservador, parece la de un hombre de ideas avanzadas que llega hasta los linderos de la demagogia?

No tengo que hacerme cargo de este aspecto del asunto; cuestion es ésta de conducta, que al Sr. Romero Robledo corresponde dilucidar; lo que tengo que decir respecto á mis palabras, es que á las cuartillas me refiero, para que se vea en qué he atacado yo á los propietarios; no crea el Sr. Romero Robledo que yo cedo ante ningun género de amenazas; lo que dije lo mantengo. Si estuvieron los propietarios al principio exagerados en sus pretensiones, como lo estuvieron los jornaleros, ¿podia el Gobierno exceder los límites de su derecho? ¿No pidieron la intercesion del Gobierno? Pues si ellos acudieron al Gobierno, tocaba á éste tener un criterio, y reclamado este criterio por un Diputado de

la oposicion, ¿tenia yo el derecho de expresarme aquí en los términos circunspectos y prudentísimos en que me he expresado esta tarde? ¿Qué queria el Sr. Romero Robledo? ¿Que en cuatro meses que hace descubrimos las asociaciones ilícitas, hiciéramos nosotros desaparecer todas las raíces de la Internacional de España? ¿Pues no existia en tiempos del Sr. Romero Robledo la *Mano Negra*? ¿Pues no habia en Andalucía planteados los mismos problemas que hoy hay, sin que S. S. se apercibiera de ello? ¿Qué podíamos hacer nosotros, más que entregar los actos ilícitos de esa sociedad á los tribunales, que están ejerciendo su elevada mision en medio de la paz más completa, sin que nadie se atreva á protestar, ni á ingerirse, ni á entorpecer en lo más mínimo su accion? ¿Habíamos de ir nosotros á buscar la conciencia de los ciudadanos? ¿Queria el Sr. Romero Robledo que para competir con la minoría conservadora, mejor dicho, con las genialidades ultraconservadoras del Sr. Romero Robledo, fuéramos nosotros, en defensa de la propiedad, hasta el punto de examinar ahora cuáles de los segadores han podido pertenecer á la Internacional y cuáles no? Esto no le tocaba al Gobierno: el Gobierno, amparando la propiedad como ampara todo interés legítimo, ha dado á la cuestion solucion satisfactoria; y si antes no lo dije por modestia, ahora lo digo con orgullo: ¡ojalá que todos los Gobiernos que sigan á éste puedan imitarle!

Por lo demás, las cuartillas en que se contienen mis palabras, pedidas están; se leerán, y el Congreso podrá juzgar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las cuartillas se han pedido, pero no han venido aún. El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ante todo me apresuro á librar á la conciencia del Sr. Ministro de la Gobernacion de un peso que parece afligirle. Su señoría no fué modesto la vez anterior. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nunca.) Nunca, es verdad; pero la vez anterior lo fué mucho ménos, porque poco faltó para que nos pidiera que le aplaudiéramos, con tal que se rechazara la proposicion del Sr. Carvajal.

Su señoría ha estado bastante infeliz en la réplica que me ha opuesto, y se lo voy á demostrar de una manera que no admite contradiccion. Ha querido S. S. distinguir mi conducta de la del Sr. Carvajal, diciendo que el Diputado conservador sostiene que en Jerez la cuestion de la siega es un accidente de la cuestion; que entre el proletariado y la propiedad renacerá, ó más bien, continúa la lucha; y ha añadido S. S. que esta aseveracion forma contraste con el tono reposado y tranquilo con que ha tratado la cuestion el Sr. Carvajal.

Pues bien; el Sr. Carvajal ha dicho lo mismo que yo, y al mismo Sr. Carvajal apelo. Y no podia ménos de ser así; si el Sr. Carvajal no hubiera dicho eso, ¿qué significaba su proposicion? ¿Seria posible que el señor Carvajal presentara una proposicion buscando remedio á un estado de cosas que en su sentir ya no existiera? Me parece que el Sr. Ministro de la Gobernacion, distinguiendo mi conducta de la del Sr. Carvajal, no ha estado de lo más feliz, á pesar de lo felicísimo que suele ser siempre S. S.

Vendrán las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion; S. S., que no es hombre que haya de rectificarlas, las mantendrá, y frente á ellas se levantará mi protesta y se levantará la protesta de todos los que entienden que S. S. no tenia razon, que la propiedad en Jerez ha sufrido la agresion de la Internacional, la cual ha coartado la libertad de la contratacion entre el propietario y el trabajador, segun declaraciones solemnes y oficiales del representante de S. S. en la localidad, del gobernador de Cádiz; y se levantará tambien la protesta de los que sin llegar á saber si S. S. tenia razon en el fondo de las cosas, saben que el Gobierno no puede cumplir sus deberes si en un conflicto en que la propiedad sufre agresiones, se levanta, buscando aplausos no sé dónde, á atacar á los que vienen siendo víctimas de las confabulaciones y agresiones de esa asociacion ilegal, segun declaracion del gobernador, tolerada, á pesar de ser ilegal, por el Gobierno de S. M.

Es cuanto tengo que decir á propósito de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion. Voy ahora á decir algunas al Sr. Ministro de la Guerra. Es verdad; S. S. no debe ceder á nadie, ni nadie de los que estamos aquí cedemos á S. S. en el celo con que defendemos á nuestro país. Así, pues, yo creo que S. S. es un gran defensor, es un gran consuelo en ese banco indudablemente de los intereses conservadores y de la propiedad; pero si S. S. es tan celoso defensor de la propiedad, ¿no sabe que los órganos de ese Gobierno en la prensa han atacado á los propietarios de Jerez con este motivo, anticipando los ataques que esta tarde les ha dirigido su compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion?

Vea, pues, S. S. el mal que hay cuando se pertenece á situaciones que no tienen uniformidad en su conducta ni en su política, que son verdaderos cantones ministeriales.

El Sr. Ministro de la Guerra querria una cosa á que no puedo acceder, y es, que en este momento le determinara yo las faltas que ha cometido al enviar los soldados á Jerez. Yo se las demostraré á S. S. de una manera indudable, y para demostrárselo le suplico que remita al Congreso los telégramas que hayan mediado entre S. S., el capitan general de Andalucía y la autoridad militar de Jerez, relativos á los jornales ó destajo que se haya ofrecido á los soldados; un estado de las fuerzas enviadas á Jerez, con sus distintas fechas, y los jefes que han ido al frente de esas fuerzas; porque S. S. se encontrará probablemente sorprendido cuando sepa que los primeros soldados que llegaron á Jerez iban sin autoridad ninguna, se repartieron en los cortijos y produjeron una huelga sobre los jornales.

No digo más ahora: despues, cuando no tenga consecuencias, entraré en el fondo de la cuestion y demostraré á S. S. los vicios que se han cometido y las funestas consecuencias que para los propietarios, sus defendidos, ha tenido la conducta de S. S.

El Sr. Ministro de la Guerra debe pensar en la situacion triste y aflictiva en que se han encontrado los propietarios de Jerez con los soldados allí enviados por el Gobierno, que si se retiraban se llevaban la fuerza moral y los entregaban indefensos á las iras de la asociacion la Internacional; y dada esta situacion, de seguro que S. S. no creerá que tenian una gran libertad de espíritu para poder hacer observaciones y tratar con S. S. las condiciones con que aquellos soldados han ido allí.

Ya lo iremos discutiendo, y veremos que esos infelices propietarios, objeto primero de las amenazas de los internacionalistas, han sido despues víctimas de exigencias que no tenian absolutamente ninguna li-

bertad para rechazar. Por lo pronto quiero dejar consignada para el Sr. Ministro de la Guerra una gloria que le habia mermado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en su discurso manifestó que siendo el Sr. Ministro de la Guerra contrario á enviar soldados, á pesar de eso le habian persuadido á enviarlos: el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho, por el contrario, que sin que nadie le hablara ofreció desde el primer momento esos soldados; luego al Sr. Ministro de la Guerra pertenece la gloria del único medio empleado en Jerez, y queda reducido el Sr. Ministro de la Gobernacion á cantar las excelencias y las ventajas que ha obtenido su compañero el Sr. Ministro de la Guerra en esta cuestion, y por las cuales el Sr. Ministro de la Gobernacion nos pide con tanta necesidad bendiciones y aplausos, á pesar de que no hemos de formular ni formulará el país sino acres y severas censuras por la indolencia anterior, por la incapacidad presente y por el abandono que el Gobierno hace de esta cuestion, demostrando que no la comprende y que no se siente en la necesidad de impedir nuevas y tristes consecuencias en Jerez, como las han tenido los acontecimientos que todo el mundo ha deplorado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): El Ministro de la Guerra no podia hacer lo que S. S. ha dicho sin ponerse de acuerdo con los demás Ministros. Por consiguiente, la última parte de lo que ha manifestado el Sr. Romero Robledo no ha sido más que un alarde de ingenio. El Ministro de la Gobernacion no tiene fuerzas á sus órdenes que pueda emplear en esos trabajos, y por consiguiente mal podia enviarlas; el Ministro de Fomento ha enviado lo que ha podido; el Ministro de la Gobernacion ha velado por la tranquilidad de aquel país constantemente y ha dado todas las órdenes que para el caso eran necesarias.

Se necesitaban hombres, y como el Ministro de la Gobernacion no podia conceder un plus á los jornaleros con objeto de salvar las diferencias que habia entre sus deseos y lo que querian los propietarios, no podia resolver la cuestion. Por lo tanto, repito lo que he dicho: ha querido S. S. ponernos en disidencia y no ha podido. Tal vez me haya explicado mal antes; pero ahora está hecha la verdadera explicacion de lo que quise decir, que creo es lo mismo.

Dice el Sr. Romero Robledo que no quiere tratar ahora la cuestion, que no es tiempo, que más adelante se verán los males; pero en seguida los enumera.

Permítame S. S. que le diga que es muy dueño de llevar la discusion en la forma que estime más conveniente; pero tambien el Gobierno es dueño de protestar contra esa forma de discusion, porque de poco sirve que S. S. diga que no viene á desmenuzar los cargos ni á analizarlos, si S. S. los consigna. Ya cuando venga la interpelacion, lo más que podrá hacer S. S. es demostrar que tiene razon; no podrá ir más allá.

Dice S. S.: vamos á ver cómo fueron los primeros soldados. Pues los primeros soldados fueron efectivamente sin clases, porque se creyó que bastaba con un pequeño número de ellos y que no necesitaban ir con jefes.

Como lo que yo hacia era conceder licencias para que los soldados fuesen á trabajar voluntariamente, si yo los hubiera enviado con jefes, oficiales, sargentos y cabos, hubiera parecido que yo obligaba al soldado á ir á trabajar, y yo no puedo obligarle á hacerlo. Si mañana ocurriera una cuestion tan grave que hiciera necesario que el soldado á la fuerza fuese á trabajar, tendria que venir á pedir autorizacion á las Córtes, porque no me creo autorizado ni creo autorizado al Gobierno para disponer de ese modo del soldado. Era una cuestion libre. Habia que repartir esos soldados en varios cortijos; y no es cierto que hubiera esa huelga de soldados; no hubo más que dos ó tres que cuando llegaron allí iban muy ilusionados con que iban á ganar mucho, y luego se desilusionaron, pues resultó que el jornal que les daban era de 6 rs., y de 3 con comida. La comida era buena para la gente del país, pero era insuficiente para el soldado, y creyeron que no tenian bastante para vivir.

¿Es esto que yo diga que el jornal que pagan los propietarios es escaso? No, señores; yo no hago esta afirmacion. La forma del trabajo en Andalucía es ordinariamente el destajo; y allí, el trabajador que entiende el modo de segar, que tiene costumbre de segar, adelanta mucho y obtiene un gran jornal, porque le dan un tanto por aranzada; pero para eso es necesario tener organizadas las cuadrillas, y los soldados no iban realmente á hacer la siega, iban á ayudar á la siega, iban para que viendo los huelguistas que los propietarios tenian trabajadores para segar, bajaran sus pretensiones; porque yo creo, aunque tal vez esté equivocado, que el Gobierno no tiene potestad para hacer trabajar á los jornaleros. Podrá evitar las coacciones que se ejerzan para que no trabajen algunos, pero creo que por la ley no puede obligar á trabajar á nadie.

Planteada la cuestion en estos términos, lo que el Gobierno queria resolver era el conflicto ocurrido con motivo de la siega, porque no daba tiempo á esperar, y creyó que bastaba con los 300 ó 400 soldados que salieron de la guarnicion de Sevilla. Creyó que esto animaria á las cuadrillas de portugueses y á otras cuadrillas de trabajadores del país; pero no fué suficiente, y el soldado se quejó del haber.

Sé perfectamente que el trabajo medio que hace el soldado está bastante retribuido con el jornal de 6 reales, porque la mitad ó una tercera parte de esos soldados no serán gente de campo y así adelantarán poco en el trabajo; pero á la vez que reconozco que quizás la cantidad de trabajo esté retribuido con los 6 rs., digo que los soldados no tienen bastante para su alimentacion y para lo que estropean las prendas de masita, pues ha de saber el Sr. Romero Robledo que ninguno de los soldados que han ido dejará de tener que hacerse, cuando vuelva, pantalones, camisas y otra porcion de prendas, pues habrá estropeado las que haya llevado.

De modo que los soldados, no solo tienen que vivir allí y ahorrar algo, sino que luego que se incorporen á su cuerpo tienen que gastar en la reposicion del vestuario. Además, si el soldado no queda contento ahora, y despues vienen otras huelgas, no habrá ninguno que quiera ir voluntariamente, y no se trata solo de resolver la cuestion del momento.

Los huelguistas de Jerez no tenian razon, porque sus pretensiones eran exorbitantes. (*Movimiento de aprobacion en la minoría*); los propietarios daban tambien poco á los trabajadores. Yo no me caso con nadie y digo solo la verdad.

Pues bien; es necesario que el soldado no diga, como

empezaba á decir: «me han engañado,» sino que si mañana surge otra cuestion, si cuando se tenga que hacer la vendimia hay necesidad de más fuerzas, los soldados vayan contentos y no se imponga la sociedad Internacional.

Este ha sido el problema que se ha tratado de resolver, y en este concepto me he puesto en comunicacion con los propietarios de Jerez por medio del gobernador de aquel punto. A la comision de propietarios que ha venido á verme la he expresado que el trabajo del soldado será de poca utilidad material, pero de gran utilidad moral; que es necesario que los paguen bien, y que no se podrá hacer el trabajo á destajo, porque para eso es necesario que se formen cuadrillas de trabajadores entre los soldados, y esas no se pueden formar así como se quiera; al soldado no hay más remedio que darle su jornal, y el jornal era insuficiente; pero el destajo para el que sabe trabajar es bastante ó se acerca á lo justo, si bien no entiendo lo necesario del asunto para poder decir si es bastante ó no con toda exactitud.

Además se me dijo que eran pocos los soldados enviados para la siega, y se me pidieron hasta 3.000. Seiscientos que habian ido ya de Sevilla, y 1.800 y pico que he enviado de Madrid, componen un número que no llega á los 3.000; pero ¿qué he hecho? Ya estos últimos soldados salen de Madrid; no sucede con ellos como en Andalucía, que de Sevilla á Jerez hay muy poca distancia; por eso, en el momento en que ha sido necesario que vayan oficiales, han ido algunos oficiales. (*El Sr. Carvajal pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No he oido la interrupcion; si se hace más clara, la contestaré. (*El Sr. Carvajal*: Ya contestaré á S. S. luego.) Pero los que salen de Madrid, que tienen que hacer un gran trayecto por ferro-carril, he dispuesto que con los de cada cuerpo vaya un oficial, porque es necesario que pasen sus revistas y que se envien aquí los justificantes; y por cada 40 hombres va un sargento, porque el número es muy considerable y no podia enviarlo como cuando era un pequeño número y á corta distancia de la capital. Ahí tiene S. S. las razones que he tenido para seguir este procedimiento.

Yo siento que no merezcan la aprobacion de S. S.; lo siento verdaderamente; porque en mi modestia, yo creia que á lo ménos del lado de los conservadores esta medida mereceria aprobacion; porque corre un riesgo bastante regular el Ministro de la Guerra allí, y es, que esos soldados pueden inficionarse en las ideas socialistas que se desarrollan en ese punto. Yo no lo creo, no lo temo, pero pudiera por extraordinario suceder; y sin embargo de todos estos peligros, de todas estas dificultades, yo, creyendo hacer un favor á los propietarios, me he decidido á emplear ese procedimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Quiero yo contribuir, en lo que me sea posible, á la tranquilidad del señor Ministro de la Guerra. ¿Qué riesgo ha de correr S. S. ni de qué se van á inficionar los soldados, si segun el señor Ministro de la Gobernacion, allí no hay más que hacer que segar, y una vez hecho esto, no hay nada que inficione ni queda ningun mal? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Más que el que nos dejaron los conservadores.) No queda cuestion alguna allí, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ninguna cosa que no hayamos heredado.) Esa ya es otra cuestion; pero ya que S. S. habla de herencias, seria bueno que hubiera S. S. heredado nuestro espíritu de gobierno y nuestra conducta.

Ya que hablamos de herencias, tengo tambien que decir á S. S. que es extraño que S. S. hable de cuatro meses; porque para S. S. la hora del fusionismo no se cuenta sino desde que es Ministro; pero antes de esos cuatro meses hay más de dos años en que ha habido otro Ministro de la Gobernacion, y la responsabilidad me parecia á mí que era entera de este Gobierno. El Congreso lo ha oido: S. S., arrebatado en brazos de la más entusiasta elocuencia, lleno de santa indignacion contra el Diputado conservador que habia dirigido la palabra al Congreso, decia: «¿Cómo es posible que el partido conservador nos haga ciertos cargos cuando llevamos cuatro meses de estar en el poder?» Y es que S. S., lo comprendo, solo cuenta el tiempo en que S. S. ha sido Ministro; lo demás se conoce que para S. S. no vale.

Yo siento mucho no poder dar al Sr. Ministro de la Guerra mi aprobacion más explícita é incondicional; precisamente le iba á aplaudir en un buen momento que tuvo S. S., cuando se arrepintió y paró el aplauso en mis manos. Iba S. S. hablando perfectamente de las imposiciones de las sociedades secretas, y cuando yo asentia á lo que estaba diciendo, le asaltó no sé qué escrúpulo y no quiso pasar sin dejar caer tambien su censura sobre los propietarios. Contra eso me levanto yo á censurarlo constantemente en el Ministro de la Guerra y en todos los Ministros. Ese es el signo más funesto de ese Gobierno, que no quiere persuadirse jamás de las necesidades del país y atender á remediarlas.

Yo ya sé lo que dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Ministro de la Guerra. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Le digo que no haga caso.) Ese es el sistema, ese es el programa, esa es la fotografía del Sr. Presidente del Consejo; no hacer nada. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Cuando se trata de las exageraciones de S. S.) Vienen los conflictos y las complicaciones, y no haciendo caso se hace todo, aunque sea romper su propia historia y su propia consecuencia, y aunque sea aplicar la ley de imprenta de los conservadores (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Como que desgraciadamente no tenemos otra), despues de haber propuesto su derogacion. No hacer caso; porque en último resultado, como no hay más santo ni más Dios que conservar el poder, y todas las doctrinas son buenas, no hacer caso es el programa, es la fotografía del Sr. Presidente del Consejo; esa es la situacion; pero el país hará caso, hace caso, empieza á demostrarlo, y por eso estais tan solos, y acabareis por estar tan aborrecidos en el país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Cuatro palabras, Sres. Diputados, porque no quiero dilatar la natural impaciencia del Sr. Carvajal por rectificar los conceptos de sus adversarios, y porque además tengo ya muy poco que decir al Sr. Romero Robledo.

Yo no sé si cuando tuve el gusto de rectificar á S. S. hablé de que en cuatro meses no habíamos podido remediar lo que habíamos descubierto en esos cuatro meses y que no tuvieron la fortuna de descubrir los señores conservadores. Unicamente podia referirme á eso

cuando manifesté que en nuestras manos se habia conocido esa llaga social del tiempo de S. S., y que SS. SS. no tuvieron tiempo de descubrir. (*El Sr. Romero Robledo*: Ni de que produjera perturbaciones.—*El Sr. Estéban Collantes*: Entonces no habia perturbadores más que vosotros.)

Por lo demás, Sres. Diputados, todo aquel castillo que con esa vigorosa entonacion de que tanto usa, y en mi concepto algunas veces abusa el Sr. Romero Robledo, ha levantado S. S.; todo aquel castillo de desidia, de pereza política, de falta de criterio, ya sabeis á dónde va á parar; á que ya estamos mucho tiempo en el poder y á que es preciso que desaparezcamos, para que vengan á sentarse en este banco para cumplir ¿qué mision? supongo que será para lucir esas dotes intelectuales y políticas de que yo no tengo más que la aspiracion, pero que reconozco que en S. S. son cualidades profundas.

Pero sea de esto lo que quiera, reconoceré que SS. SS. vendrán á lucir esas facultades, porque lo que es á defender intereses sociales que se encuentren abandonados, no pueden venir de ninguna manera, porque no ya en esos cuatro meses (y ahora me permitiré rogar á S. S. que se fije en los cómputos y en los cálculos), sino en los veintiocho meses que lleva esta situacion no ha habido ningun interés social en riesgo, y si no hubiera venido esta discusion, á la cual, sin duda contra los propósitos del Sr. Carvajal le ha dado cierto giro el Sr. Romero Robledo, estoy seguro de que no habria tomado ni tenido ningun riesgo ni remoto siquiera en Jerez; porque la cuestion social que allí hemos descubierto no tiene más que dos formas: una, el ataque al derecho, contra el que está viendo el país la accion de los tribunales, por virtud de la cual el derecho prevalecerá, y otra, la lucha entre el propietario y el trabajador, y ésta tambien se ha resuelto satisfactoriamente, como se resolverá de la misma suerte lo referente al trabajo de las viñas; y si no hubieran venido aquí los que pretenden ser defensores de los propietarios, á sostener verdaderas exageraciones, estoy seguro que no habria de tener este asunto ninguna resonancia, porque tengo la profunda conviccion de que cuando esos propietarios en la soledad lean esas exageraciones, verán que no les favorecen nada, mientras que les favorece mucho la conducta modesta de este Gobierno.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es claro que yo no he sostenido pretension ninguna, porque no cabia sostenerla en esta discusion.

Yo critiqué la conducta del Gobierno; pero tenia que decir una cosa, y es, que nosotros ni por nuestros principios ni por razon de oportunidad podemos votar la proposicion del Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Debo comenzar mi rectificacion dando las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Romero Robledo por la benevolencia con que me han tratado. Despues de esto, he de descargar mi corazon y mi conciencia de algunas opiniones que se me han atribuido, y de las cuales habré de hacerme cargo, correspondiendo á determinadas alusiones.

La verdad es, Sres. Diputados, que yo no queria dar á este debate carácter ni color político; he hecho todos los esfuerzos imaginables para impedirlo; pero se han cruzado contra este propósito tres personas: el Sr. Ministro de la Gobernacion, el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Romero Robledo. Los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra han hablado de las ventajas que ha traido para resolver la cuestion social el envío de soldados á Andalucía; pero esto no me hubiera obligado á mí á rectificar, si el Sr. Ministro de la Guerra no hubiera dicho de una manera clara y precisa, involuntariamente sin duda, porque yo creo al señor Ministro de la Guerra más inocente de lo que le cree el Sr. Romero Robledo, una cosa que infiere grave ofensa á los propietarios de Jerez. Porque yo habia dicho que los propietarios de Jerez pagaban 13 rs. de jornal á los soldados, y con asombro he oido decir al Sr. Ministro de la Guerra que no les pagaban más que á 6 rs. á seco, es decir, sin manutencion. Señores, si esto fuera cierto, si los propietarios de Jerez pretendieran aprovecharse del beneficio que el Estado les proporciona pagando 6 rs. de jornal á los soldados y apartándose de los tipos medios á que siempre han pagado los jornales, entonces no habria palabras bastante fuertes para condenar la actitud de los propietarios de Jerez.

El Sr. Ministro de la Guerra ha inferido una grave ofensa á esos propietarios diciendo que pagan los jornales de los soldados á 6 rs. únicamente. De modo que si eso es cierto, si esos propietarios que han estado pagando siempre á los trabajadores á 30 ó 40 rs. la aranzada, lo cual supone un jornal de 15 ó 16 rs., cuando viene una crísis social, cuando hay falta de trabajadores para los campos, cuando el Estado les manda soldados, en vez de pagarles el jornal que han pagado siempre, les pagasen únicamente 6 rs.; señores, si esto pudiera convertirse en sistema, si esto se hace hoy y se hace mañana, si esto se hace siempre, tendremos el socialismo del Estado, el peor de todos los socialismos, la competencia creada por el Estado al proletario con indivíduos sujetos por los lazos de la disciplina; en una palabra, la tiranía más insostenible de todas las tiranías. Pero eso por fortuna no es verdad; los propietarios de Jerez no pagan 6 rs. á los soldados, porque, segun los antecedentes que yo tengo, se están pagando á 13 rs.

Despues de esta rectificacion necesaria, que debe servir al Sr. Ministro de la Guerra de leccion para no volverse á meter en asuntos y materias que no conoce, puesto que aunque es un buen general y excelente soldado, ha dado esta tarde prueba de su absoluta inexperiencia en estos asuntos; despues de eso, no tengo más que dirigir algunas observaciones al señor Ministro de la Gobernacion, quien se ha negado á que el Congreso tome en consideracion esta proposicion por dos razones: la primera, porque no le parece que cae dentro de la mision del Estado el resolver esta cuestion.

Señores Diputados, yo siento mucho que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga acerca de las funciones del Estado un concepto tan estrecho, que crea simplemente sirve para remediar las infracciones del derecho, que es una institucion meramente jurídica, de cuyo reducido círculo no puede salir; concepto muy extendido en la ciencia y que se va desarrollando en la práctica progresivamente. Que España no se encuentra en ese ideal, es evidente, porque el Estado tiene la mision de buscar la armonía entre los intereses. ¿Es

acaso para el Sr. Ministro de la Gobernacion el Estado como un monolito que ve pasar inflexible las generaciones, la historia, las nubes despidiendo tempestades y las aguas escupiendo espuma? No; el Estado es una actividad; el *Estado* no permanece *estático*; el Estado, siendo una actividad, va á donde ésta debe ir, y por esto es por lo que entiendo yo que en asuntos en que de un lado los propietarios se quejan de los abusos de sociedades más ó ménos ilícitas ó lícitas, y de otro lado los obreros, que tienen igual derecho que los propietarios, se encuentran en una situacion difícil, grave, el Estado debe interponer su mediacion y remediar el mal. ¿Cómo? Llamando, excitando á los unos y á los otros y creando tribunales de hombres buenos que resuelvan la cuestion.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que eso es salirse de la mision del Estado. ¿Qué es esto de salirse de la mision del Estado? Porque el Estado no se sale nunca de su mision sino en un sentido socialista.

¿Es acaso que S. S. entiende que esta proposicion tiene algun dejo, algun sabor de socialismo? No lo creo, y seria imposible que S. S. lo probara. Pues si no tiene este sabor, ¿qué motivo labra en el Sr. Ministro de la Gobernacion para no aceptarla? Se dice que esto puede perturbar el arreglo ya hecho, y que despues de todo, como que se está practicando la siega, el conflicto acabó. No. Créalo el Sr. Ministro de la Gobernacion; el conflicto está como lo ha presentado el Sr. Romero Robledo y como lo he presentado yo; porque cualesquiera que sean las diferencias de apreciacion política y aun económica que medien entre el Sr. Romero Robledo y yo, estamos de perfecto acuerdo en que el conflicto existe.

El conflicto se halla en el mismo estado que yo expliqué á un Ministro compañero de S. S., y no hay razon ninguna para suponer que ha pasado. El conflicto continúa, y yo, ¿qué pido sino que el Estado medie en él; que no se imponga, pero que resuelva la cuestion, porque la avenencia entre propietarios y trabajadores no puede encontrarla más que el Gobierno? A esto invito yo al Gobierno. ¡Y el Gobierno se niega, Sres. Diputados! Si yo pudiera lograr que fuérais por una sola vez insubordinados del Sr. Sagasta y del Sr. Gullon; si yo pudiera conseguir que lo que vosotros sentís lo expusiérais con vuestros votos; si yo pudiera sustraeros á esa influencia, otras veces provechosa para vuestros fines políticos, pero en esta ocasion maligna; si yo pudiera arrancaros de esa fascinacion de una manera más activa, más suave, ménos grave para los intereses del Gobierno y de la política actual, á fin de alcanzar que algun dia viniera á formarse un tribunal ó consejo de hombres buenos que resolvieran las cuestiones sociales, creedlo, ¡qué, si lo sabeis! hubiera conseguido un gran bien, de que vosotros mismos os sentiríais orgullosos.

Pues qué, ¿no se hace esto en todos los países civilizados de Europa? ¿Qué novedad es esa que yo traigo? Nosotros pedimos esto como una medida de armonía y de equidad, y el Sr. Ministro de la Gobernacion dice que esto es solo propio de una ley. Al oir yo esto, en verdad que me estremecí, porque me estremece la idea que hoy ha expresado con la franqueza de un soldado bravo y aguerrido el Sr. Ministro de la Guerra, de que tiene el pensamiento de resolver cualquiera otra cuestion social que se produzca en España, por el mismo procedimiento de dedicar los soldados al trabajo.

Me ha escandalizado tambien esta manera de expresarse el Sr. Ministro de la Guerra. ¡Qué contraste con el espíritu metódico y científico del Sr. Ministro de la Gobernacion! ¿Cómo no me ha extrañar que censurándome el que se establezca el consejo de hombres buenos que yo propongo, se me diga á renglon seguido que eso solo puede hacerse por una ley? Yo no comprendo que nadie se pueda oponer, cuando un conflicto se produce, á que la accion benéfica del Estado venga á purificar la atmósfera de la ponzoña que en ella exista. No diré si existe allí la Internacional, si existen solamente asociaciones lícitas de trabajadores; yo no diré si allí hay que distinguir entre asociaciones lícitas é ilícitas, porque todo esto seria materia de una informacion parlamentaria que nosotros pedimos y que vosotros con severidad nos negásteis, como temo que negueis tambien vuestros votos á esta proposicion.

Yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que lo medite antes un poco. ¿Qué se va á decir del Gobierno en Andalucía? Los labradores y propietarios, ¿qué van á decir? Al oir de labios del Gobierno que esta cuestíon debe dejarse allí al libre movimiento de los unos y de los otros, los propietarios van á creerse abandonados; créalo el Sr. Ministro de la Gobernacion; se van á creer abandonados despues de lo que S. S. ha dicho, despues de haber afirmado que esta cuestion tiene que resolverse simplemente por los procedimientos de la libertad. ¿Y los trabajadores? Los trabajadores, con su falta de ilustracion y arrastrados por sus pasiones, viéndose faltos del apoyo con que debian contar, ¿qué van á decir? Unos y otros, trabajadores y propietarios, dirán que el Gobierno se manifiesta sordo á sus gritos y clamores para que se resuelva la cuestion.

¡Ah, Sr. Gullon! Si personas de la importancia de S. S. entraran en la morada de aquellos grandes propietarios, y bajasen luego á los ranchos y á las chozas de los trabajadores, y oyendo á unos y á otros concertaran diferencias, abrigo la confianza de que muy pronto esa cuestion quedaria resuelta; precisamente porque conozco los nobles y generosos impulsos que á todos animan cuando no están excitadas las pasiones y alerta el recelo, me cabe la seguridad de que pronto, muy pronto desaparecerian las amenazas de nuevas complicaciones, quedando zanjadas las dificultades, no solo en Jerez, sino en todos los campos de Andalucía.

No diré una palabra más; pensaba añadir algunas todavía; pero no tengo fuerzas, no las tengo siquiera para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que vuelva á levantarse y pronuncie algunas palabras de benevolencia en pró de nuestro pensamiento.

Ojalá se abra paso; que donde no lo hallan temperamentos de concordia y armonía, ábreselo la ira con aire de arrebato y presagios de catástrofe.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Tampoco á mí me quedan fuerzas para contestar al señor Carvajal, no solamente con la grandilocuencia que S. S. ha empleado en su segundo discurso, pero ni siquiera con la extension que sus últimos argumentos requieren. La Cámara está tambien fatigada, y mi estado de salud no es el que fuera de desear para que pudiera acometer la empresa de fatigarla de nuevo.

Voy, sin embargo, á rectificar dos conceptos de la elocuente peroracion del Sr. Carvajal: el primero, el

que se refiere al Sr. Ministro de la Guerra, al cual ha supuesto S. S. que obraba con completa inexperiencia ó con datos insuficientes para conocer la verdad.

Yo que he examinado los que se han traido á este propósito, y que he presentado al debate lo que resultaba de la conducta de los propietarios y jornaleros, tengo nuevas razones para lamentar una discusion que, á pesar de los levantados propósitos é intenciones del Sr. Carvajal, desde el primer momento la consideré inoportuna; y sintiendo de nuevo tener que detenerme más en este punto, he de decir al Sr. Carvajal que si quiere armonizar la presente discusion y su buena voluntad, le será fácil penetrarse de que el Sr. Ministro de la Guerra no ha faltado á la verdad. (*El Sr. Carvajal*: Se ha equivocado.) Ni se ha equivocado siquiera, ni ha imputado á los propietarios de Jerez cargos de ninguna clase, ni contra ellos, contra los cuales he tenido valor bastante para protestar cuando se trata de exageraciones ó de elogios exagerados, ni contra ellos ha dicho nada el Sr. Ministro de la Guerra, ni puede deducirse cargo alguno de sus palabras.

Vamos al caso. Ya indicó el Sr. Ministro de la Guerra en las espontáneas palabras que hace poco tuvo la honra de dirigir al Congreso, que el trabajo del soldado antes de normalizarse, antes de que llegue á los campos formando parte de una cuadrilla, no es un trabajo tan útil, ni por consiguiente tan digno de remuneracion como el trabajo de los segadores que organizados se presentan al trabajo; y en este concepto, los labradores, los propietarios de Jerez, que debian temer que el trabajo de los soldados no les fuera provechoso, que creian además que de cada 100 soldados solo 50 serian aptos para la siega, que temian que por las condiciones de vestuario y por las costumbres que traian del cuartel y por otras condiciones que seria prolijo enumerar á esta altura de la sesion, los labradores y propietarios de Jerez, en los primeros momentos, si no todos, algunos de ellos, y sin que pueda culpárseles de avaricia, ofrecieron en efecto un jornal de 6 rs.; debiendo yo añadir en esta série de atenuaciones que, partiendo de los hechos y no de ningun otro propósito, estoy consignando, que los labradores y propietarios que así se expresaban no sabian si con los soldados iban á ir varios jefes y subjefes que fueran carga para ellos sin ser eficaz ayuda para la siega.

No tiene, pues, gran cosa de particular que en los primeros momentos ofrecieran un jornal exagerado por lo exiguo, imposible de aceptar y á todas luces insuficiente; pero aclarada la situacion, conociendo los labradores las condiciones en que los soldados iban á segar, habiendo visto que su trabajo en la mayor parte de los casos podia ser tan útil para ellos como el de los segadores libres, los labradores de Jerez se han prestado inmediatamente á subir ese jornal, y los datos que el Sr. Carvajal tiene son exactos cuando afirma al Congreso que los soldados ganan 12 ó 13 reales por término medio.

Me importaba rectificar estos datos, por cuanto mi dignísimo compañero el Sr. Ministro de la Guerra no queria que se le pudiera atribuir un ataque indirecto á los propietarios, ni tampoco deseos de que la ilustracion que en este punto ha demostrado esta tarde el señor Carvajal quedara oscurecida por este error de detalle que tan fácilmente podia yo subsanar.

Y dicho esto por lo que toca á mi compañero ausente, pocas palabras he de añadir por lo que á mí personalmente concierne. Tengo la desgracia, que estimo, créame S. S. como profunda y completa esta tarde, de no poder corresponder á las excitaciones, inspiradas sin duda en sentimientos de nobleza y en altas y patrióticas miras, con que S. S. ha terminado su segundo discurso; pero si repara S. S. en que solo nos separa en este punto una cuestion de detalle; si repara en que yo, si quiero poner en tésis general, en la vida ordinaria, límites á la accion del Estado entre el capital y el trabajo, no los pongo cuando se presentan los conflictos; si repara S. S. en que yo, desde el primer momento en que tuve la honra de contestarle, estoy significando que toca al Estado muy singularmente una mision paternal cuando se trata de jornaleros y propietarios; si repara, por último, S. S. en que el gobernador de Cádiz, cediendo á las excitaciones del Gobierno, ha hecho en este caso, y con provecho, con singular provecho de propietarios y segadores, lo que S. S. desea que en tésis general y en la vida ordinaria haga un comisario; si en todo esto repara S. S., y tiene buena fé en el Gobierno de que formo parte, espero ha de conciliar esta conducta nuestra y estos nuestros propósitos, y así habrá de resignarse á que la mayoría, sin faltar á sus compromisos, á sus convicciones y á sus antecedentes, rechace con el mismo pesar que yo la proposicion que el Sr. Carvajal con tanta elocuencia ha defendido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá leer las cuartillas que ha pedido el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dicen así:

«Las noticias del Gobierno son algo diferentes en este punto de las de S. S. Nosotros que procuramos escatimar, no porque nos falte la cortesía que á los señores Diputados, y más particularmente á S. S. debemos en estos debates, no porque nos falte la cortesía y los medios de contestar, sino porque, como dije al principio, consideramos ocasionadas á graves riesgos y á complicaciones de ciertas índoles, no en verdad por el órden público, cuantas declaraciones extemporáneas ó innecesarias aquí se hagan; nosotros que procuramos escatimar estas declaraciones, podemos sin embargo decir, manteniéndonos dentro de la circunspeccion que corresponde á todo Gobierno, que en nuestro sentir ha habido exageracion por ambas partes; que la ha habido grande por lo que toca á los jornaleros, y que la ha habido no ménos considerable por lo que toca á los propietarios. ¿Y qué hemos hecho nosotros? Cumplir con los deberes del Gobierno de la manera paternal que, como ya he indicado antes, cabe dentro de nuestro sistema.»

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Desearia que constaran en el *Extracto*.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Señor Presidente, me asocio á esa peticion calurosamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constarán.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que antes de proceder á la votacion de la proposicion del Sr. Carvajal oigan dos minutos al Presidente, porque como supongo que SS. SS. se van á marchar

inmediatamente que voten, no quiero que lo hagan sin resolver una cuestion prévia.

La estacion adelanta bastante más que los presupuestos; y con el fin de que podamos terminar éstos lo más pronto posible, para que vayan al Senado en tiempo oportuno, voy á proponer al Congreso que desde mañana las sesiones sean de seis horas, empezando á la una, y que se dedique á preguntas, proposiciones é interpelaciones solamente la primera hora de sesion; pudiendo tener la seguridad los Sres. Diputados de que si hubiera algun conflicto de órden interior ó exterior que exigiese la alteracion de esta regla, el Presidente se prestará muy gustoso á que los Sres. Diputados pudieran dar satisfaccion y expansion á sus sentimientos locales y á sus sentimientos patrióticos.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

---

Verificada acto seguido la votacion de la proposicion del Sr. Carvajal, resultó no ser tomada en consideracion por 104 votos contra 7, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Apezteguía.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Gullon.
Da-Riva Do-Rego.
Rodrigañez (D. Hipólito).
Gonzalez Blanco.
Soria Santa Cruz.
García Martinez.
Busutil.
Romero Robledo.
Testor.
Laussat.
Barrio.
Cañamaque.
Rodriguez Leal.
Escavias.
Rodriguez (D. Daniel).
Feijóo.
Salamanca.
Laá.
Rute.
Orense.
Tuñon.
Acuña.
Castellones (Marqués de los).
Eguilior.
Anton Ramirez.
Navarro y Rodrigo.
Villanueva.
Perez Zamora.
Codes.
Bosch y Carbonell.
Diaz de Rivera.
Perez Caballero.
García Ramirez.
Búrgos.
Garijo (D. Cipriano).
Gamundi.
Ledesma.
Flores Dávila (Marqués de).
Arredondo.
Narros (Marqués de).
Arroyo y Cobo.
Mesa y Moya.
Quintana.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Benayas.
Giron y Font.
Calvo de Leon.
Alonso Castrillo.
Garijo Lara.
Aparicio.
Toreno (Conde de).
García Martino.
Ochando.
Angulo.
García Torres.
Avila Fernandez.
Lopez P. Flores.
Mansi (D. Rufino).
Pimentel.
Ortiz y Casado.
Díez de Ulzurrun (D. Miguel).
García Benito.
Rodriguez Batista.
Tutor.
Soler.
Monares.
Espinosa de los Monteros.
Perez (D. Zóilo).
Aguirre.
Fernandez Daza.
Loygorri.
Zorita.
Villapadierna (Conde de).
Navarro y Ochoteco.
Alcalá del Olmo.
Botija.
Nieto.
Díez de Ulzurrun (D. Luis).
Rodrigañez (D. Tirso).
Reig.
Castellet.
Montalvo.
Mesa y Flores.
Maciá.
Fabra y Floreta.
Godó.
Valdeterrazo (Marqués de).
García Ceñal.
Muñiz Viglietti.
Santana.
Rodriguez de los Rios.
Vazquez Lopez Amor.
Martin Toro.
Perez García.
De Antonio.
Aranda.
Ballesteros.
Leygonier.
Marcet.
Torre Ortiz y Gil.
Sr. Presidente.

**Total, 104.**

Señores que dijeron *sí*:

Portuondo.
Carvajal.
Baselga.
Pedregal.
Gonzalez Serrano.
Villalba Hervás.
Labra.
Total, 7.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado respectivamente presidente y secretario á los siguientes señores:

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley declarando de servicio general el ferro-carril que partiendo de la línea de Zafra á Huelva vaya á la frontera portuguesa, al Sr. Carvajal y al Sr. Leygonier.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley equiparando los haberes pasivos de los causa-habientes de las clases judicial y fiscal á las demás clases civiles, al Sr. Ruiz Capdepon y al Sr. Ibarra.

La que entiende en la proposicion de ley declarando de interés general el puerto de Arrecife, en Lanza rote, al Sr. Leon y Castillo y al Sr. Apezteguía.

La que ha de informar sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Valverde del Fresno á Hervás, al Sr. Muñiz (D. Ricardo) y al Sr. Gonzalez Fiori

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid, al Sr. Gonzalez Marron y al Sr. Santana.

---

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En vista del incremento y desarrollo que ha de adquirir en breve el Archivo general de Indias, establecido en Sevilla, á fin de que responda de una manera cumplida á sus elevados fines, el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la nueva organizacion dada á dicho establecimiento, por virtud de la que se produce un aumento de 3.250 pesos en el personal del mismo, y de 250 en el material, sobre los créditos que para esas atenciones se consignan en los proyectos de presupuestos que han de regir en las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el próximo ejercicio de 1883-84, presentados por el Ministro que suscribe á la aprobacion de ese Cuerpo Colegislador. Lo que tengo el honor de hacer presente á V. EE. por si se dignan ponerlo en conocimiento del Congreso, á fin de que, si en su alta sabiduría se digna aceptar dicha reforma, puedan redactarse el art. 2.°, capítulo 1.° seccion primera, «Obligaciones generales,» y el artículo único, capítulo 2.° de la misma seccion de ambos proyectos de presupuesto, en la forma que expresan las adjuntas notas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1883.=Gaspar Nuñez de Arce.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de peticiones relativos á las designadas con los números 82 al 86. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, una enmienda del Sr. Maciá Bonaplata, y otra, adicion del Sr. Leon y Castillo, al dictámen de la Comision general de presupuestos referente la primera á la disposicion final del Ministerio de la Guerra, y la segunda al capítulo 10 de la seccion sexta, Ministerio de la Gobernacion. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la Comision de actas una notarial de Vejer de la Frontera, presentada por el Sr. Rodriguez Batista.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Búrgos á Lavid.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

SIETE APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, incluyendo en el plan general de carreteras la de Parlabá á empalmar con la de Gerona á Palamós.*

Los Diputados que suscriben, ejercitando el derecho que les concede el art. 85 del Reglamento, someten á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Parlabá, en la carretera de tercer órden de Figueras á Corsá, y pasando por Rupiá, termine en la de segundo órden de Gerona á Palamós.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1883.=José Alvarez Mariño.=Alberto Quintana.=Alberto Camps.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Pidal (D. Alejandro), incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de Sesada al Puntal hasta el puerto y faro de Tazones.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras la prolongacion de la de Secada al Puntal hasta el puerto y faro de Tazones, en la provincia de Oviedo.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=Alejandro Pidal y Mon.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Montero Rios, autorizando la concesion de un ferro-carril de Ferrol á Betanzos.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que pueda otorgar, bien por concurso ó directamente al particular ó á la empresa que presente mayores garantías, la concesion de la línea del Ferrol á Betanzos, con sujecion á la legislacion vigente y al proyecto aprobado para toda la línea, del cual quede excluido el ramal de enlace de la estacion del Ferrol con el arsenal y astillero.

Art. 2.° El plazo para empezar las obras no podrá exceder de cuatro meses, ni de dos años el de la terminacion de las mismas, contados ambos desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años á partir de la misma fecha.

Art. 3.° Regirán en este ferro-carril como máximun las tarifas establecidas para la línea de Ponferrada á la Coruña.

Art. 4.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril entregando al particular ó á la empresa á quien se otorgue la concesion, 3.054.508 pesetas 20 céntimos en metálico, sin reduccion alguna, distribuidas en tres anualidades consecutivas é iguales de 1.018.169 pesetas 40 céntimos cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente el importe de la cuarta parte de las obras ejecutadas durante el mes ó meses anteriores, valorándolas á los precios del presupuesto oficial; pero el importe de estas entregas no podrá exceder, dentro de cada año, de 1.018.169 pesetas y 40 céntimos que representa la anualidad.

Art. 5.° El Gobierno auxiliará además la ejecucion de este ferro-carril concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario importar del extranjero para construir la línea y para explotarla durante los diez primeros años. Esta exencion se hará efectiva en la forma que prescriban las leyes de presupuestos ó cualquiera otra que se halle vigente al otorgar la concesion.

Art. 6.° El auxilio consignado en el art. 4.° de esta ley sufrirá la reduccion proporcional que corresponda si ocurriese el caso previsto en el art. 19 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 7.° Trascurridos que sean los dos plazos para la primera y segunda subasta, y habiendo quedado ésta desierta, el Gobierno procederá, en un plazo que no exceda de cuatro meses, á ejecutar por su cuenta ó por contrata las obras de explanacion y fábrica, cuyas obras serán concluidas en un plazo que no exceda de dos años.

Art. 8.° Concluidas que sean las obras de explanacion y fábrica, el Gobierno podrá hacer por su cuenta todas las demás obras hasta la terminacion de la vía, si lo juzgase conveniente; y en caso contrario, adjudicarlas á cualquier particular ó compañía, pudiendo hacerlo, bien directamente ó por concurso.

Art. 9.° El Gobierno, por medio de sus ingenieros, mandará hacer en el término de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley, los estudios de un ferro-carril que partiendo del Ferrol y pasando por Santa Marta, Vivero y Rivadeo, termine en Gijon.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=Eugenio Montero Rios.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Joaquin Becerra Armesto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Montilla, incluyendo en el plan general la carretera de los Baños de Zújar á empalmar con la de Torreperogil á Huéscar.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de los baños de Zújar, provincia de Granada, vaya á Pozo Alcon, provincia de Jaen, á enlazar en la de Torreperogil á Huéscar.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1883.=Juan Montilla.=Dávila.=Sebastian García.=Manuel Ballesteros.=Abdon de Salamanca.=Nicolás Aravaca.=José de Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Búrgos termine en Lavid, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general del Estado la carretera que partiendo de Búrgos termine en Lavid, pasando por Covarrubias y Peñaranda de Duero.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1883.=José Alvarez Mariño.=Hipólito Rodrigañez.=Vicente Alonso Martinez.=Antonio Sanchez Campomanes.=Mariano Arredondo.=Enrique Santana, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 82 al 86 inclusive.*

Número 82. Don Manuel Timoner y Ruiz, vecino de esta corte, eleva á la consideracion del Congreso un proyecto de reforma social, y pide autorizacion para plantearlo.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 83. Don Juan Eugenio Ruiz Gomez, director de la revista *El Progreso de la Notaría*, suplica se dicten medidas legislativas para mejorar la aflictiva situacion de la mayoría de los notarios de España.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 84. Doña Eugenia Miguel, de 75 años de edad, vecina de Navahermosa, expone que á su nieto Fructuoso Sanchez Ferrer, huérfano de padre y madre, le cupo la suerte de soldado en el reemplazo de 1882, y posteriormente ir á servir al ejército de la isla de Cuba. Suplica que se suspenda el embarque del referido Sanchez Ferrer y se le dé de baja en el servicio, á fin de que continúe prestando á la exponente los cuidados y alimentos que requiere su avanzada edad.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 85. Doña Catalina Palmer y Arrun, viuda de D. José Peñaranda y Perelló, administrador que fué de aduanas, suplica que se le conceda una pension.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 86. Don Juan Joaquin Viralta, preso hace cuarenta y cuatro meses en la cárcel de Gerona, y ahora accidentalmente en la de Sagunto, pide que se cumplan las leyes y se ponga término á los padecimientos que, contra el derecho, la justicia y la moral, viene sufriendo hace tanto tiempo.»

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1883.=Miguel Díez de Ulzurrun, presidente.=Manuel Benayas y Portocarrero.=Federico de Loygorri.=Miguel Villanueva.=Joaquin Planas.=El Conde de Sallent.=Manuel Ballesteros, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda y adicion al dictámen de la Comision general de presupuestos, referentes á los Ministerios de Guerra y Gobernacion.*

Del Sr. **MACIÁ Y BONAPLATA**, enmienda adicional á la disposicion final de la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra.»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda adicional á la disposicion final del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, en la que se suprimirán las palabras *cuando hay*, y se reemplazarán por la siguiente aclaracion: *por vituallas, trasportes, bagajes, etc., haya ó no*; quedando, por tanto, redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de los pueblos por *vituallas, trasportes, bagajes, etc., haya ó no* dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1883.=Félix Maciá y Bonaplata.=Federico Marcet.=Víctor Balaguer.=Sebastian García Ramirez.=Hipólito Rodrigañez.=Para autorizar la lectura, Cayetano Leygonier.=Cirilo Amorós.

---

Del Sr. **LEON Y CASTILLO**, adicion al capítulo 10 de la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion:»

Considerando que en el capítulo 10 del «Material de sanidad marítima» del presupuesto correspondiente al año 1882-83 se consignaba una partida total de 250.000 pesetas con destino á la creacion de un lazareto en Canarias y reparacion de los de Mahon y Pedrosa; y

Considerando que ha desaparecido en su totalidad esta partida en el presupuesto que se discute, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«En la seccion sexta, capítulo 10, «Material de sanidad marítima,» se establece un crédito de 150.000 pesetas para construccion de un lazareto en el puerto de Gando, Gran Canaria.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1883.=Fernando de Leon y Castillo.=José Luis Albareda.=Venancio Gonzalez.=Julio J. Apezteguía.=Ramon Rodriguez Correa.=Adolfo Merelles.=Antonio María Fabié.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 1883.


SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Tuñon presenta, y pasa á la Comision respectiva, una instancia de los médicos y farmacéuticos de San Martin de Valdeiglesias y Colmenar Viejo, para que se apruebe, si es posible, en esta legislatura el proyecto de ley de sanidad, y ruega al Sr. Presidente excite el celo de dicha Comision á fin de que emita cuanto antes su dictámen.=El Sr. Presidente ofrece poner en conocimiento del de la referida Comision el ruego del señor Diputado.=ORDEN DEL DIA: se aprueban definitivamente los proyectos de ley fijando las fuerzas navales y la del ejército permanente de la Península y provincias de Ultramar para el año económico de 1883-84; é incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes: las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria; la de Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá; la de Rosas á la de Vilajuiga; la de Astorga á Ponferrada, y la de Astorga á la Puebla de Sanabria.=Sin discusion se aprueba, y pasa á la Comision de correccion de estilo, el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Búrgos á Lavid.=Continuando el debate sobre el dictámen de la Comision general de presupuestos, ábrese discusion sobre la seccion segunda, «Ministerio de Estado.»=Léense varias enmiendas del Sr. Portuondo á diversos capítulos de dicho presupuesto, y no aceptadas por la Comision ni apoyadas por ninguno de sus firmantes, no son tomadas en consideracion.=Abierta discusion sobre la totalidad de la seccion, y no pidiendo ningun Sr. Diputado la palabra en contra, son aprobados los doce capítulos de que consta.=Leida la tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» se abre discusion sobre la totalidad.=Discurso del Sr. Montilla, primero en contra.=Idem del señor Santana en pró.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Montilla y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusion personal del Sr. Martinez Pacheco.=Indicaciones del Sr. Presidente y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reservando aquel su alusion para cuando llegue el capítulo de médicos forenses.=Discurso del Sr. Cuartero, segundo en contra.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Breves indicaciones del Sr. Lopez Puigcerver, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Cuartero.=Sin más discusion se procede á la votacion de los capítulos y artículos.=Sin ella quedan aprobados los cuatro primeros.=Se lee el 5.°, «Personal de Audiencias y Juzgados,» y una enmienda del Sr. Conde de Villapadierna.=La Comision no la acepta.=Discurso de su autor en apoyo.=Contestacion del Sr. Santana, por la Comision.=Rectificacion del Sr. Conde de Villapadierna.=Idem del Sr. Santana.=Nueva rectificacion del Sr. Conde de Villapadierna, en la cual retira su enmienda.=Discurso del Sr. Diz Romero en contra del capítulo 5.°=Idem del Sr. Santana en pró.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Diz Romero.=Observaciones del Sr. Romero Perez, contestadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se aprueba el capítulo 5.°=Sin discusion se aprueba tambien el 6.°, «Material de Au-

**diencias territoriales.=Suprimido el 7.°, se abre discusion sobre el 8.°, «Gastos diversos de justicia.= Discurso del Sr. Martinez Pacheco.=Idem del Sr. Santana.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.= Rectificacion del Sr. Martinez Pacheco.=Se aprueba el capítulo 8.°=Se aprueban sin discusion los capítulos 9.° y siguientes hasta el 18.=Se lee el 19 y último, relativo á «Ejercicios cerrados.»=El Sr. Santana, de la Comision, de acuerdo con el Gobierno, propone un aumento.=Discurso del Sr. Fabra (D. Gil).= Idem del Sr. Lopez Puigcerver, por la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Fabra y Puigcerver.=Se aprueba el capítulo 19 con la adicion propuesta.=Se lee una adicion á este presupuesto, suscrita por el Sr. Portuondo.=La Comision no la admite.=Se suspende la discusion.=Pasan á la Comision varias enmiendas al presupuesto.=Se da cuenta de la constitucion de diversas Comisiones.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes sobre exencion de derechos de aduanas al material de hierro necesario para la construccion del edificio de la Institucion libre de enseñanza; sobre declarar puerto de interés general el de Arrecife, en la isla de Lanzarote; sobre concesion de un ferro-carril de Tharsis á la línea de Beja en Portugal; sobre inclusion en el plan de carreteras de una desde el puente de Ajuda al Almendral, y de otra desde Villamañan al Hospital de Orbigo.=El Sr. Presidente señala para el órden del dia de mañana la discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las del puente de Ajuda al Almendral, y de Villamañan á Hospital de Orbigo; dictámenes de la Comision de peticiones; dictámen declarando puerto de segundo órden el de Arrecife, en la isla de Lanzarote; idem eximiendo del pago de derechos el material de hierro con destino al edificio denominado «Institucion libre de enseñanza,» y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion á las siete y media.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tuñon tiene la palabra.

El Sr. **TUÑON**: presento una exposicion que los médicos y farmacéuticos de San Martin de Valdeiglesias y Colmenar Viejo dirigen á las Córtes en solicitud de que se apruebe el proyecto de ley de sanidad, si es posible, en la presente legislatura; y al mismo tiempo ruego al Sr. Presidente se sirva excitar el celo de la Comision para que presente cuanto antes dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del presidente de la Comision el ruego de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 130, *que es el de esta sesion.*)

Fijando la fuerza del ejército permanente de la Península y provincias de Ultramar para el año económico de 1883-84. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Idem id. una de Faras á la estacion de San Miguel de Fluviá. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Idem id. una de Rosas á la estacion de Vilajuiga. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Idem id. una de Astorga á Ponferrada. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Idem id. una de Astorga á Puebla de Sanabria. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Búrgos termine en Lavid, pasando por Covarrubias y Peñaranda de Duero.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *número* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *de*

*idem*; Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *número* 125, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 128, *sesion del* 11 *de idem, y* Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *de idem.*)

Discusion de la seccion segunda, «Ministerio de Estado.»

Leida dicha seccion, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Hay unas enmiendas del Sr. Portuondo, que dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar las siguientes enmiendas en la seccion segunda (Ministerio de Estado) de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» en el presupuesto general de gastos, las cuales proceden de incorporar los gastos de personal y material, así como los extraordinarios del Cuerpo diplomático y consular de los Estados de América:

«Seccion segunda, Ministerio de Estado.—Capítulo 3.°—Artículo 1.°—Personal del Cuerpo diplomático, pesetas 1.516.000.

Art. 2.°—Personal del Cuerpo consular, 1.069.000.

Capítulo 4.°—Artículo 1.°—Material del Cuerpo diplomático, pesetas 129.538.

Art. 2.°—Idem del idem consular, 297.000.

Capítulo 11.—Art. 2.°—Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, pesetas 205.500.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=José Ramon de Betancourt.=Gabriel Millet.=Antonio Dabán.=Miguel Villanueva.=Ramon de Armas y Saenz.=Julio J. Apezteguía.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no las enmiendas.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir las enmiendas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo ó cualquiera de los señores firmantes de las enmiendas tiene la palabra para apoyarlas.»

No habiendo quien pidiera la palabra, dióse segunda lectura de las enmiendas, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion los capítulos, y fueron aprobados todos sus artículos en esta forma:

## MINISTERIO DE ESTADO.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 127.500 | |
| | 3.° | ——— del Archivo | 38.000 | |
| | 4.° | ——— de la Portería | 36.200 | |
| | 5.° | Sueldo del introductor de embajadores | 10.000 | |
| | 6.° | Personal de la Interpretacion de lenguas | 33.500 | |
| | 7.° | ——— de la Seccion administrativa de la Obra Pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma | » | |
| | 8.° | ——— de la Seccion de Cancillería | 5.500 | |
| | | | | 280.700 |
| 2.° | Unico. | Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa | » | 61.500 |
| 3.° | 1.° | Personal del Cuerpo diplomático | 1.209.500 | |
| | 2.° | ——— del Cuerpo consular | 900.500 | |
| | 3.° | ——— de las clases pasivas que cobran en el extranjero | 1.125 | |
| | | | | 2.111.125 |
| 4.° | 1.° | Material del Cuerpo diplomático | 94.538 | |
| | 2.° | ——— del Cuerpo consular | 257.000 | |
| | | | | 351.538 |
| 5.° | Unico. | Personal de la Seccion de Correos de gabinete | » | 34.000 |
| 6.° | 1.° | Material de la misma | 1.500 | |
| | 2.° | Para gastos de viaje | 70.270 | |
| | | | | 71.770 |
| 7.° | Unico. | Personal del Tribunal de la Rota | » | 140.500 |
| 8.° | » | Material del mismo | » | 10.000 |
| 9.° | 1.° | Personal de las Ordenes | 25.000 | |
| | 2.° | ——— de la Secretaría de las mismas | 7.250 | |
| | | | | 32.250 |
| 10 | 1.° | Material.—Gastos extraordinarios de las mismas | 15.000 | |
| | 2.° | ——— Idem ordinarios de idem | 6.000 | |
| | | | | 21.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 1.° | Gastos de viaje y habilitaciones.................. | 180.000 | |
| | 2.° | —— extraordinarios de las Legaciones y Consulados.. | 160.000 | |
| | 3.° | —— de la correspondencia oficial procedente del extranjero.......................... | 20.000 | |
| | 4.° | —— de suscriciones é impresiones............... | 30.000 | |
| | 5.° | —— de alquileres y reparaciones de edificios....... | 69.000 | |
| | 6.° | —— de vigilancia.......................... | 30.000 | |
| | 7.° | —— del servicio general de telégrafos........... | 25.000 | |
| | | | | 514.000 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 12 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | 47.987 |
| | | | | 3.676.370 |

Leida la seccion tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion.

El Sr. Montilla tiene la palabra en contra.

El Sr. **MONTILLA**: La soledad en que nos encontramos demuestra bien claramente que se discuten presupuestos; y no digo esto con ánimo de molestar á los Sres. Diputados que no asisten al Congreso, porque soy el primero en declararme reo de ese pecado; y no siendo falta de patriotismo, porque no lo es, hay que buscar la razon en otras causas, y yo la encuentro, no sé si acertada ó equivocadamente, en la tenacidad con que los Ministros mantienen las cifras y organizacion del presupuesto; por lo cual, convencidos los Sres. Diputados de que los discursos que pronuncien en contra, y de que las enmiendas que presenten modificando la organizacion de los servicios ó disminuyendo ó aumentando las cantidades presupuestadas, no han de dar ningun resultado, no lo hacen, y estas discusiones van decayendo hasta el extremo que todos veis.

Yo no sé si será una mala práctica parlamentaria, porque ciertamente, ni por mi edad ni por mi historia soy el llamado á fijar reglas de esta clase; pero en mi concepto, es buena práctica la de discutir con motivo de los presupuestos, no solo la política del Gobierno, sino la política seguida por cada uno de los Ministros en sus respectivos departamentos, lo cual creo que seria más lógico y más seguro que explanar interpelaciones y apoyar proposiciones sobre puntos que entran directamente en el fondo y en la forma de los presupuestos; estoy seguro de que, siguiendo semejante procedimiento, se levantarian estas discusiones á la altura que corresponde por la importancia que entrañan, no solo para la organizacion de los servicios públicos, sino á los intereses permanentes del país.

Hechas estas ligeras observaciones, yo debo advertir que si mi particular amigo el Sr. Romero Giron no fuera Ministro de Gracia y Justicia, si el Sr. Romero Giron no ocupara el asiento que ocupa en este momento, no me hubiera yo levantado á impugnar este presupuesto, seguro como estaria, como lo estuve el año anterior, viendo coronados mis deseos con un notable discurso que pronunció S. S. en el Senado, seguro como estaria de que S. S. en la otra Cámara, á que pertenece, habria de impugnar este presupuesto, combatiéndole tal como yo lo voy á hacer, con la única diferencia de que S. S. lo haria con grande erudicion y elocuencia, y el Diputado que dirige la palabra al Congreso no ha de reunir estas dos condiciones. El presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia organiza y atiende dos servicios, en mi concepto importantes, cuales son las obligaciones civiles y las obligaciones eclesiásticas.

Por lo que respecta á las obligaciones civiles, en ellas está comprendida la administracion de justicia, á la cual, soy el primero en reconocerlo, el actual señor Ministro, como el anterior, han dedicado especial cuidado, lo mismo que las Cámaras, discutiendo y aprobando el proyecto de juicio oral, y en el Senado el proyecto de Jurado, modificado en algo que es esencial, los cuales colocarán á la Nacion española en las corrientes de civilizacion y de progreso en lo que se refiere á este ramo importante de la gobernacion del Estado. Las obligaciones civiles, pues así se denomina á la administracion de justicia en el presupuesto que se discute, tienen grande importancia. Como no me propongo hacer un discurso sobre esto, y solo voy á hacer ligeras observaciones, examinaré algunas de las partidas que se destinan en el presupuesto al pago de estos servicios.

Nada tengo que decir de lo que se refiere al sueldo del Ministro, al del Subsecretario y á las partidas para el personal de la Secretaría, Archivo y Cancillería, pues desde luego me encuentro con que para la Comision de Códigos solo se presuponen 18.500 pesetas, cantidad que me parece exigua para los múltiples trabajos que ha de realizar esta Comision, cuyos indivíduos, dicho sea en honor suyo, no tienen ninguna remuneracion, y no es justo, como decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la legislatura anterior, que no se encuentren auxiliados por un personal apto, el cual facilite la ímproba tarea que sobre ellos pesa de reformar nuestra legislacion. Hubiera sido conveniente que el Sr. Ministro presupuestase para esta Comision una cantidad superior que permitiera adelantar los trabajos por la creacion de un personal auxiliar, el cual evitara el que los indivíduos de la Comision tuvieran que dedicarse por completo á esos mismos trabajos, abandonando sus intereses, pues tampoco es justo que

un indivíduo consagre todo el tiempo de que disponga, en servicio del Estado, mientras éste le retribuye solo con la gloria, que mucha es, de reformar las leyes.

En mi concepto podria haberse disminuido la partida de 119.250 pesetas para la Direccion del Registro civil y del Notariado, porque sin que esto sea ofender en lo más mínimo, al contrario, reconociendo las dotes que distinguen á la persona que se encuentra el frente de esa Direccion, creo que trascurrido el tiempo relativamente largo que se tardó en plantear la ley hipotecaria y el reglamento para su ejecucion, ya no es absolutamente necesaria la Direccion de los Registros, y podria haberse suprimido organizando el servicio por medio de negociados. Cierto es que la ley hipotecaria y su reglamento conceden á la Direccion del Registro la facultad de resolver en alzada los recursos en que entienden los presidentes de las Audiencias, y esto hace preciso que sea un jefe superior de administracion el que se ocupe de tales recursos; pero como creo que la Direccion no es autoridad bastante para resolver sobre lo hecho por los presidentes de las Audiencias, y como creo tambien que se han cometido abusos que todos conocemos y conocerá igualmente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuya ilustracion nadie puede poner en duda, puesto que leyes unas anticuadas y otras no usadas han sido puestas en vigor por esa Direccion, y se han desvirtuado muchos artículos de la ley hipotecaria y el concepto con que su ilustre autor los escribió, seria bueno que el conocimiento de este asunto pasara al Tribunal Supremo y que la Direccion de los Registros quedara suprimida.

Despues de esto, nos encontramos con las partidas para el Tribunal Supremo y para el personal de las Audiencias y Juzgados. Ya en el año último, por una medida legislativa que tuve el gusto de votar, se colocó á los ministros del Tribunal Supremo á la altura en que se encuentran otros elevados funcionarios de la administracion del Estado.

Nada tendria que decir respecto de esta cantidad, si no fuera porque, en mi concepto, es exiguo el sueldo que se da á los ministros del Supremo, pues estos ministros puede decirse que son los funcionarios del Poder judicial que llegan al término de la carrera, y despues de las dificultades con que se lucha en España para servir en la administracion de justicia, despues de los escasos sueldos que gozan en las escalas inferiores, y despues de treinta y cinco ó cuarenta años de servicios, no es, en mi concepto, recompensa bastante el sueldo consignado para los ministros del Tribunal Supremo, y justo seria darles el mismo que se da á otros funcionarios elevados de la administracion, pues yo creo que un ministro del Supremo tiene en la carrera judicial la misma categoría que tiene un teniente general en el ejército.

Con mucho gusto hubiera visto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyas ideas me parece serán las mias en este punto, hubiera traido una elevacion de sueldos respecto de los ministros del Tribunal Supremo, y de hacer que se hubiera incluido ese aumento en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; porque desde los porteros de las Audiencias hasta el presidente del Supremo, creo que están mal retribuidos. ¿Pues no han de estarlo, cuando se les da por la nueva organizacion que se ha hecho con motivo del juicio oral y público, á los magistrados de lo criminal la cantidad de 7.000 pesetas?

Todos sabemos que las necesidades han aumentado mucho en el órden social; la subsistencia se hace muy difícil, y las condiciones de la sociedad, las condiciones en que nos encontramos, exigen mucho más que exigian en épocas anteriores: 7.000 pesetas, 28.000 reales, con el descuento del 10 por 100, es lo que se les da á los magistrados de lo criminal para ejercer su cargo, con lo cual no tienen ni para pagar la casa ni para comer. Considerad á esos magistrados en las condiciones ordinarias de una familia, por muy corta que ésta sea, y comprendereis que con el sueldo de 28.000 reales que disfrutan es hasta imposible atender á sus necesidades.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como cuestion de justicia nada más, debió haber aumentado esta retribucion en el presupuesto de gastos; y si era preciso, debió con valentía imponer al Consejo de Ministros su voluntad en este punto, seguro de que la Cámara habia de apoyarle, porque en la conciencia de todos está que es justo retribuir dignamente á esas personas cuya laboriosidad nunca será bastante ponderada, y cuya honradez raya á tal altura como no llega en ningun país; porque si en otro estuviera este personal tan mezquinamente retribuido como en España, yo, Sres. Diputados, querria ver hasta dónde alcanzaba su moralidad.

Eso es lo que yo esperaba del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en ese departamento, porque creia que S. S. en ese departamento era un Ministro... (*El Sr. Diz Romero*: Revolucionario.) Reformista, no revolucionario, como dice mi amigo el Sr. Diz Romero; yo creia que seria reformista, y ninguna ocasion se le presentaba mejor á S. S. para demostrar esto, que traer una organizacion del presupuesto. Su señoría ha debido afrontar con verdadera energía y valor todos los peligros que pudiera correr entre sus compañeros, y sobre todo con el Sr. Ministro de Hacienda, que es aquí refractario á todos los gastos, con lo cual viene á cumplir con un deber sagrado; pero ya sabe S. S. que hay gastos que se sostienen, que hay cifras en el presupuesto, que no solo son innecesarias, sino que las rechaza la opinion pública; hay cifras en el presupuesto de la Guerra, innumerables, cifras que no son necesarias, así como en el Ministerio de Marina, que tambien mantiene cifras innecesarias, puesto que nuestra marina se halla en un estado verdaderamente vergonzoso, y sin embargo, el presupuesto de aquel departamento, no entiendo yo de estos asuntos, pero he oido decir á los que se dedican á esta especialidad que el presupuesto de Marina tiene una dotacion igual al de Inglaterra.

Nada he de decir yo referente á las Audiencias de lo criminal y territoriales, porque tengo entendido que existe una enmienda de un querido compañero mio, que ha de apoyarla cuando yo concluya. Respecto á las Audiencias de lo criminal, tambien sé que la Cámara ha de ocuparse de este asunto con motivo de la organizacion que se les dió por la reforma de la ley orgánica del Poder judicial.

Lo que verdaderamente, Sres. Diputados, causa pena, porque parece que está puesto en el presupuesto para escarnio, y valiera más que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hubiera consignado en él esta partida, es donde dice: «Gastos de policía judicial, 30.000 pesetas.»

¿Qué va á hacer S. S. con 30.000 pesetas? ¿Qué policía judicial va á organizar S. S. con 6.000 duros? Yo no comprendo cómo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trae aquí esta partida; porque valiera más que lo

hubiera dicho claro, que hubiera dicho que aquí habia resistencia á colocar á la Nacion española en el estado de progreso que exigen los tiempos, y valia más que declarase no tener dentro del Gobierno la fuerza necesaria para realizar las reformas, que poner para policía judicial una partida de 30.000 pesetas. Yo no sé si creerá S. S. que con esa cantidad se puede organizar la policía judicial; pero estoy seguro que si S. S. consiguiera llevar á cabo esa organizacion con la expresada cifra, aparte de otras glorias que haya podido alcanzar en otros ramos del saber humano, alcanzaria S. S. una tan envidiable, que no hay en la historia quien pueda igualarle.

Preciso es, pues, que el presupuesto se dote de una manera más segura y concorde con las exigencias de esta organizacion, y bien pudiera dedicarse á ella la partida que corresponde al cuerpo de órden público, que no he visto nada más innecesario ni peor organizado, pues creo que esos que llevan el nombre de inspectores de policía son agentes dedicados en las provincias al servicio de las autoridades civiles y no al servicio de la administracion de justicia ni al órden público; valiera más que esa partida se hubiera traido al presupuesto de Gracia y Justicia, seguro como estoy de que con la cantidad que hoy se autoriza para gastos de Delegaciones de provincia y órden público, se habia de organizar el servicio de policía judicial, si no como lo requiere y lo exige el estado de nuestra administracion, por lo ménos de manera que diera resultados prácticos y seguros.

Y ya que hablo de policía judicial y tengo que referirme al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, por creer que la partida referente á agentes de órden público é inspectores de policía debiera traerse al presupuesto de Gracia y Justicia para la organizacion de la policía judicial, voy á ocuparme tambien de la necesidad en que S. S. estaba de sostener en el Consejo de Ministros que la Direccion general de establecimientos penales pasara al Ministerio de Gracia y Justicia.

Yo, Sres. Diputados, no tengo que advertir que nada de lo que os digo es nuevo. Todos los que han discutido este presupuesto hasta ahora, lo han indicado y repetido; mucho tiempo hace que vienen sintiéndose estas necesidades en este departamento, y yo no he hecho otra cosa que recordar todo lo que se ha dicho hasta ahora; recordatorio que estoy seguro me agradecerá S. S. y me agradecerá el país, porque tantas veces se ha de repetir esto, que yo estoy seguro que alguna vez se ha de realizar, que alguna vez se ha de lograr que la Direccion de establecimientos penales desaparezca del Ministerio de la Gobernacion, donde no corresponde á la organizacion que tiene el Ministerio, ni á las facultades que tiene el Ministro que se halla al frente de ese departamento, y pase al Ministerio de Gracia y Justicia. Esta es una reforma indispensable, porque la organizacion dada á los funcionarios de establecimientos penales no conduce á ningun resultado ventajoso. Todo cuanto se ha hecho en este punto, es en primer término ilegal, y en segundo término no responde á ninguna necesidad.

Esos exámenes que se han verificado, son como todos los exámenes que se hacen por medio de decreto, y los empleados de establecimientos penales ni tienen aquella ilustracion que es necesaria, ni otras condiciones de que no quiero hablar, porque no quiero ofender á nadie personalmente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion trajo aquí un proyecto organizando la carrera de los empleados de establecimientos penales; se nombró la Comision, y antes de que ésta diera dictámen, el Ministro que trajo aquí ese proyecto se creyó autorizado para dictar un Real decreto organizando aquella misma carrera, sobre la cual habia en las Córtes una ley pendiente. Yo creo que esto ha sido un abuso cometido por el Ministro, abuso que por otra parte ha de ser ineficaz é innecesario, porque no ha dado garantía ninguna á esos empleados, que continuarán como antes de los exámenes, sin reunir las condiciones que necesitan para dirigir los establecimientos penales.

Por eso es necesario que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y yo creo que lo hará, lleve á su departamento la Direccion de establecimientos penales, encargando la direccion de los mismos á funcionarios de la administracion de justicia, á jueces rectos, probos y honrados, encargando el desempeño de los cargos subalternos, que no corresponden á los que visten la honrosa toga, á cabos y sargentos de la Guardia civil, á los cuales podria dárseles un sobresueldo por el desempeño de estos puestos. Si así no se hace, si los establecimientos penales no se organizan como corresponde, serán deficientes por completo todas las reformas que estamos haciendo, así en el Código penal como en la administracion de justicia.

Creia yo que S. S. debia haber exigido en el Consejo de Ministros que esa Direccion pasara á su Ministerio, para que allí recibiera una nueva organizacion. Su señoría no lo ha hecho, y yo espero que expondrá á la Cámara las razones que ha tenido para no hacerlo. Yo las oiré con mucho gusto; pero crea S. S., con profunda pena lo digo, que no he visto en el presupuesto de Gracia y Justicia la manifestacion de las ideas que con tanta ilustracion, con tanta elocuencia expresaba S. S. en el Senado en la legislatura anterior.

Tengo necesidad tambien de hacer algunas indicaciones respecto al personal de Secretaría. Yo deseo que ese personal se asimile al de la administracion de justicia. Yo tengo verdadero deseo de que S. S. ponga mano á la ley orgánica del Poder judicial, para que en ella se determinen las condiciones que deben tener los que ingresen en la administracion de justicia.

No sé si el sistema de oposicion será el mejor; no sé si la inamovilidad es ó no un bien; lo que sí digo es que sin la responsabilidad la inamovilidad podria ser el mayor de los abusos. Yo no sé si el Ministro debe tener la facultad de separar libremente á los funcionarios de la administracion de justicia; pero sí diré que si la tiene para separar, creo que no debe tenerla para el ingreso. Es necesario determinar las condiciones necesarias para ingresar en la carrera, como es necesario tambien que el personal de la Secretaría tenga un puesto señalado en la carrera y no permanezca mucho tiempo en aquella, porque puede ocurrir muy bien que un oficial de la Secretaría, que ha estado muchos años al frente de un negociado que nada tiene que ver con el Código penal ni con la administracion de justicia en lo civil, salga á magistrado ó á presidente de Audiencia, y no tenga las condiciones necesarias para desempeñar su cometido, resultando de aquí que un funcionario muy digno, muy inteligente y muy honrado en la Secretaría del Ministerio puede ser en una Audiencia un magistrado muy malo.

Es necesario que se fijen los años que los empleados de Secretaría pueden permanecer en la misma; es

preciso que se diga que no pueden continuar en ella más de cuatro años, por ejemplo; y es preciso tambien que en lugar de fijarse la categoría de aquellos funcionarios como jefes de administracion de primera y segunda clase, se les clasifique como magistrados de territorial, magistrados de Audiencia de lo criminal, jueces de término, de ascenso y de entrada; así es como yo quisiera ver hecha la clasificacion.

Estoy seguro de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ocupa de la ley orgánica. No sé hasta qué punto conservará la inamovilidad, y cómo encontrará el medio de exigir la responsabilidad á los funcionarios del órden judicial; pero si S. S. asegura por medio del ingreso en la carrera las condiciones necesarias para el acertado desempeño de los cargos; si S. S. encuentra la forma de exigir la responsabilidad á los funcionarios de la administracion de justicia, sin que esto constituya una completa inamovilidad; si halla en esto un término medio conveniente, yo veré con mucho gusto que S. S. ha llenado con esto una gran necesidad que siente el país y que siente tambien la administracion de justicia.

Hay aquí una partida de 25.000 pesetas, que es un verdadero escándalo; médicos forenses, 25.000 pesetas. ¿Qué médicos forenses paga S. S. con 25.000 pesetas? Los médicos forenses de Madrid; de manera que los de fuera de Madrid no cobran nada. Los médicos forenses, que son los más poderosos auxiliares de la administracion de justicia, se encuentran sin retribucion desde que por un decreto de Marzo de 1865 se suspendió lo dispuesto en el art. 29 del reglamento, que vino á concordar el decreto de 13 de Mayo de 1862, por medio del cual se creó esta carrera.

Cuando se creó la carrera de médicos forenses, se comprometió el Gobierno á pagarles sus derechos. Ya sé yo que esto trajo consigo numerosos abusos, en que fueron más culpables los tribunales que los médicos, porque no habiéndose nombrado más que un médico forense para cada partido judicial, los presidentes de las Audiencias y los jueces exigian dos firmas en las declaraciones de los médicos, y de aquí que los honorarios fueran dobles, con la diferencia que los médicos forenses tenian que ajustarse á los honorarios fijados en el decreto y los no forenses ponian los honorarios con arreglo á su criterio. Resultado de esto fué la suspension dictada por el decreto de 1865, dejando de abonar el Estado los derechos que les correspondian.

Pero como un abuso no remedia otro, el de poner los médicos sus derechos tan exagerados obligó al Ministro de Gracia y Justicia á declarar en suspenso lo que habia ofrecido el decreto de 1863, abuso que continúa desde el año de 1865, porque no se les abona lo que legítimamente les pertenece, exigiéndoles un trabajo ímprobo que todos conoceis, Sres. Diputados, pues en algunos Juzgados de primera instancia necesitan dedicar por completo su tiempo, cuando la mayor parte de las causas son de oficio, por lo cual no alcanzan al pago de sus derechos las costas. Quisiera que el señor Ministro de Gracia y Justicia hubiera presupuestado una cantidad suficiente para el pago de estos funcionarios, ó hubiera traido un proyecto de ley, ó dictado un decreto que los colocara en el lugar que les corresponde.

Todos sabeis, Sres. Diputados, la grandísima importancia que en la administracion de justicia criminal tienen como peritos indispensables los médicos forenses. Yo soy el primero en declarar, y tengo muchísimo gusto en hacerlo á la faz del país, que la conducta de los médicos forenses es honrada y ajustada á la justicia constante y permanentemente; pero hay motivo para que espíritus suspicaces, para que gentes que no tienen en ellos toda esa fé que yo tengo, digan que las declaraciones de los médicos forenses no obedecen á los principios de justicia, porque se comprende mal que haya un ciudadano que dedique todo su tiempo laborable á servir gratis á la administracion de justicia.

La organizacion que actualmente se ha dado á la justicia criminal; la necesidad de que declaren en el juicio oral, y de una manera más inmediata si los deseos del Sr. Ministro se realizan aprobándose el proyecto de ley del Jurado, exigen de los médicos forenses un trabajo tan activo, que no hay derecho para que á esos dignísimos funcionarios no se les retribuya con nada, para que no se les cuenten los años de servicios, para que no se les concedan derechos pasivos.

Y sobre todo, si se paga á los médicos forenses de Madrid, ¿por qué no se paga á los de provincias? ¿Es que tiene ménos trabajo un médico forense de Granada ó Málaga que uno de Madrid? Pues ahí está la estadística criminal, y, con seguridad, un Juzgado de Málaga ó de Granada tiene más causas criminales que cualquiera de Madrid, y no sé por qué se le ha de abonar 2.500 pesetas al de Madrid y nada á los de provincias.

Yo exijo al Sr. Ministro una declaracion que ha de ser en bien de la administracion, de poner pronto remedio á esta situacion de los médicos forenses; una declaracion solemne, hecha en este sitio, declarando que piensa hacer una reforma en la organizacion de ese cuerpo; algo que pueda prestar aliento á esos dignísimos funcionarios para que continúen en el desempeño de esa mision difícil, y que por todo resultado no les produce más que molestias injustas, porque el Estado no les reconoce ni siquiera los servicios que prestan.

Despues de la partida de los médicos forenses se pasa á la seccion de indemnizacion de testigos: un millon de pesetas consigna el Sr. Ministro para indemnizacion de los testigos; cantidad que tambien me parece muy exigua, cantidad que estoy seguro que el año venidero ha de reemplazarse con otra á ejercicios cerrados, ó por medio de suplementos de crédito, á fin de que se puedan legalizar pagos que se hayan hecho indebidamente, ó que se encuentren retrasados. Preciso es que el Sr. Ministro tenga en cuenta que al plantearse la reforma del juicio oral, y que más adelante, cuando se establezca el Jurado, si el pago á los testigos no se verifica inmediatamente si los testigos no cobran y van diciéndolo á sus pueblos, tenga S. S. por seguro que esas reformas caerán en desprestigio; si los testigos no son remunerados y van diciendo á sus pueblos que han pasado hambre y que han perdido el tiempo, ¿cree S. S. que va á llevarlos á los tribunales? La mayor parte de las veces éstos quedarán desiertos por falta de testimonios veraces; porque cuando corra la voz de que los testigos van á morirse de hambre y no van á ser remunerados, no habrá nadie que acuda á la voz de los tribunales á manifestar lo que ha visto y oido, y se desprestigiará la administracion de justicia. Preciso es, pues, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dicte sobre esto algunas medidas reglamentarias que aseguren el pago de los jornales á los que hayan de atestiguar; porque la partida que ha consignado, de un millon de pesetas, no ha de ser su-

ficiente para esa atencion en el año próximo. Punto es este, Sres. Diputados, sobre el cual llamo la atencion del Gobierno y del Congreso, porque en él estriba que se arraigue la nueva forma de enjuiciar que se ha llevado á la práctica, y que todos los que profesamos ciertas ideas queremos ver rodeada de prestigio. ¿Quién, si aquí fracasa la reforma del juicio oral y la reforma del Jurado, qué Gobierno, qué partido se atreverian á hacer una segunda intentona para plantearla? La opinion pública condenaria el juicio oral y el Jurado, y mientras vivamos no habria quien los defendiera, y avergonzados nosotros, no volveríamos á hablar de semejantes reformas.

He examinado, Sres. Diputados, más detenidamente y más al detalle de lo que me proponia cuando me levanté á impugnar este presupuesto, las partidas referentes á obligaciones civiles, que suman, segun la division que ahora se ha dado al presupuesto, y cuya crítica yo no he de hacer, porque la ha hecho ya elocuentemente otro Sr. Diputado al ocuparse de las obligaciones generales del Estado, importan, digo, tanto las del presupuesto ordinario como las del extraordinario, porque todos los departamentos tienen presupuesto ordinario y extraordinario, 13 millones de pesetas; de modo que en un presupuesto de una Nacion donde se gastan 802 millones, solo se consigna para las obligaciones civiles de Gracia y Justicia la exigua cantidad de 13 millones.

No insisto más sobre esto, y espero oir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que realizará en su departamento, en cuanto de él dependa, en cuanto encuentre medios hábiles, las reformas que tan elocuentemente nos anunciaba en el Senado, reformas que todos esperamos de S. S., y que yo, más que por amor á ellas, por el deseo de que no se desprestigien en su ensayo, me intereso por su existencia; porque la opinion pública pudiera creer que si el Sr. Romero Giron, que es tan partidario de esas reformas, no las ha hecho en el presupuesto de su departamento, será quizás porque haya encontrado en la práctica que estas reformas no han de ser suficientes.

Por eso juzgo que es necesario que S. S. haga aquí una declaracion, diciendo que todavía cree que esas reformas son convenientes, y que si no las ha realizado en el presupuesto, será porque habrá tenido dificultades de órden económico para realizarlas, pero no porque no las crea necesarias. Me refiero á las reformas que S. S. ha defendido constantemente, y que yo pido, respecto de las obligaciones civiles; yo exijo esa declaracion de S. S., de que por virtud de consideraciones económicas, y quizás por falta de energía dentro del Consejo de Ministros para imponerle al Ministro de Hacienda un presupuesto de 20 millones de obligaciones civiles de Gracia y Justicia, no ha podido realizar todavía esas reformas, pero que continúa creyendo que deben realizarse en un plazo breve.

He concluido con las obligaciones civiles, y voy á ocuparme de la segunda parte del presupuesto, ó sea de las obligaciones eclesiásticas.

Señores Diputados, yo digo lo mismo que decia en el Senado el Sr. Romero Giron: para discutir el presupuesto de obligaciones eclesiásticas no se necesita hacer declaraciones de sentimientos religiosos; las ideas políticas en nada afectan á las ideas religiosas; podeis estar seguros de que al combatir la cifra de las obligaciones eclesiásticas no es mi ánimo molestar en lo más mínimo el sentimiento religioso del pueblo español; no es mi ánimo molestar en lo más mínimo al clero en sus diversas manifestaciones; no es mi ánimo perturbar en lo más mínimo las relaciones que deben existir, que son necesarias como garantías de órden y de paz, entre la Santa Sede y el Gobierno de España. Y como no es mi ánimo nada de eso, entro con valor y energía á discutir las obligaciones eclesiásticas, con el valor y la energía que dan las convicciones propias en la defensa de los intereses sagrados del país, que no puede soportar esta terrible carga de 42 millones.

Y en esto de las obligaciones eclesiásticas, la cifra más exorbitante, la cifra que verdaderamente no puede pagarse, y que además de eso no responde á un exámen crítico, es la que se refiere al clero catedral, que importa 6 millones de pesetas; clero catedral que yo reconozco que es necesario, que es conveniente y que la Nacion debe pagarle, sin que en esto se entienda que yo discuto si el presupuesto de obligaciones eclesiásticas es una indemnizacion ó un compromiso establecido en virtud del Concordato, ó si es un compromiso contraido por la Nacion en virtud de un artículo constitucional; sin que yo éntre á discutir por cuál de estos fundamentos de derecho se abonan estas obligaciones eclesiásticas, porque no lo juzgo del caso.

Creo que esta suma de 6 millones de pesetas es exorbitante y más que exorbitante para la Nacion española. Bastaria, Sres. Diputados, que os leyera dos párrafos brillantísimos del último discurso pronunciado en el Senado por el Sr. Romero Giron contra este presupuesto, para demostraros la diferencia que existe en este punto entre la Nacion española y los demás países que tambien profesan el culto católico. España, si no recuerdo mal, y yo no invento estas cifras, sino que las he leido en un discurso de S. S., ó del Sr. Marqués de Barzanallana, ó de algun otro ilustre hombre público, España gasta en culto y clero por habitante 2 pesetas 87 céntimos, mientras que en Francia la cifra es de un franco 18 céntimos, en Portugal de 26 céntimos, sin que á nadie se le haya ocurrido decir que en Portugal y Francia no esté suficientemente atendido el culto católico. De todo esto resulta que los 6 millones y pico de pesetas de que he hablado han debido ser objeto de reducciones.

Me encuentro despues con otras obligaciones eclesiásticas que responden más bien á fines históricos que á fines puramente del momento. Me refiero á la cifra destinada á la mayor parte de las colegiatas y capillas Reales que vienen á representar hechos históricos, instituciones que han pasado, y que si en un tiempo dieron dias de gloria al país, hoy no está nuestro presupuesto en disposicion de conservarlas, empleando en su sostenimiento cantidades tan considerables.

Para los Seminarios y sus bibliotecas se destina una cantidad asombrosa, la de 1.302.000 pesetas, y tengo la seguridad de que si deducimos lo que son gastos reproductivos en la enseñanza de las Universidades, porque en los Seminarios no hay gastos reproductivos, se demostraria que gasta más el Estado en los Seminarios y bibliotecas que en la enseñanza superior de las Universidades.

Preciso es poner mano en esta partida y llamar la atencion sobre ella, porque no es posible que el Estado gaste 1.302.000 pesetas, cuando despues de eso tenemos todos la conviccion y la seguridad de que la mayor parte de los seminaristas tienen que abonar una retribucion que, aunque módica, es al fin y al cabo

una retribucion, y de que el material de sus gabinetes de física é historia natural deja mucho que desear. Con esta cantidad que el Estado destina á los Seminarios, debian éstos encontrarse á mucho mayor altura que hoy están, y montados con mucho lujo, teniendo verdaderas bibliotecas y magníficos gabinetes de física é historia natural, y una organizacion en la enseñanza que respondiera á fines más altos que los que por regla general persiguen estos establecimientos.

Es preciso poner mano en todo lo que se refiere á obligaciones eclesiásticas. Me dirá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y si no me lo dice, yo se lo he de decir por adelantado, que no son ciertamente las Córtes ni el Gobierno los que pueden hacerlo por el momento. No, yo no quiero que ni el Gobierno ni las Córtes, no ya por un millon, pero ni por 50, ni por 1.000 millones, rompan esa armonía que existe entre la Santa Sede y el Gobierno de España, y que asegura un órden moral indispensable en este país, donde casi todos los habitantes tienen sentimientos católicos apostólicos romanos. Un tiempo hubo en que se pudo hacer eso, cuando rotas las relaciones con la Santa Sede, un Ministro de Gracia y Justicia trajo á la Cámara y se aprobó y se sancionó un proyecto de ley arreglando las obligaciones eclesiásticas del país.

No estaré yo acaso conforme con la forma como se retribuia al clero; pero sí estoy conforme con la cifra, que se fijó en 31.117.565'65 pesetas. Una vez rotas las relaciones con la Santa Sede, si ese proyecto de ley, que podia servir algun dia para una nueva concordia que todos estábamos seguros de que habia de llegar, no solo por el deseo de todos los españoles, sino por el amor que Su Santidad ha tenido siempre á este pueblo de España; si ese proyecto de ley, ya aprobado y sancionado, se hubiera promulgado y puesto en práctica, es evidente que se hubiera negociado sobre esa cantidad y que el Concordato se hubiera modificado por ambas partes, porque con la cifra de 31 millones de pesetas pueden estar suficientemente dotadas todas las obligaciones eclesiásticas.

Se consigna para los Arzobispos 22.500 pesetas de sueldo, y para los Obispos 12.500, y con arreglo al Concordato, el Arzobispo de Toledo, como Cardenal, tiene 8.000 duros, es decir, 2.000 duros más que el Presidente del Consejo de Ministros, que es dentro de la administracion del Estado el primer funcionario despues del Rey, puesto que tiene su confianza y la de las Cámaras, y creo que es preciso, aunque con gran sentimiento de España, que ojalá tuviera dinero para sostenerlo, porque eso y más merece el alto cargo de Arzobispo de Toledo, pero preciso es que en el Concordato se ponga mano en eso, á fin de armonizar los sueldos, para que tengan tanto como los más elevados funcionarios del Estado, pero no 2.000 duros más que éstos.

Yo no quiero que queden indotados los Obispos, para que no puedan realizar su sagrada mision de paz y de caridad; las 12.500 pesetas que les asignaba este proyecto de ley es bastante, y es bastante por otro concepto, no por la cantidad misma: es bastante, porque todos sabeis que por virtud del convenio de 16 de Junio de 1867, la reduccion de las cargas piadosas espirituales, los poseedores de capellanías colativas, fueron conmutadas en títulos del 3 por 100 al portador, que obran en poder de los Obispos, para crear beneficios y capellanías cuya suma no sea menor de 500 pesetas. Con estas cantidades, que estoy seguro no han de disponer de toda ella para su servicio, pueden atender á obras de caridad, sin que sea preciso que dispongan para este objeto de las 12.500 pesetas de sueldo que en mi concepto se les debe asignar.

Con estos recursos y los que tienen en otras diócesis donde hay establecidos impuestos especiales, como sucede en Barcelona con el de *ad opus Ecclesiæ*; con lo que les corresponde del indulto cuadragesimal, de cuyas dos quintas partes disponen libremente los Obispos, y las cuales pueden dedicar á obras de caridad, estando destinadas las otras tres quintas partes para la beneficencia; con estos recursos están suficientemente dotados para realizar su mision espiritual, para contribuir á las obras de caridad que su sagrado ministerio y su conciencia siempre recta les exige; teniendo bastante con las 12.500 pesetas de sueldo para atender á sus necesidades personales.

Preciso es reducir el número de dignidades y de canónigos que existen en las catedrales. ¡Ojalá el presupuesto del Estado pudiera permitir, porque todo lo que cede en esplendor de la religion y en esplendor de Dios, yo soy el primero en pedir que se haga; ojalá el presupuesto del Estado pudiera permitir que se cumpliera el Concordato en lo que respecta á la organizacion de la iglesia catedral! Pero desgraciadamente la Nacion española es pobre, hay que reconocerlo, y no tenemos suficientes medios para dotar nuestro presupuesto de todas las cantidades que le hacen falta, y es preciso que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haga constar muy reverentemente, cuando se concuerde con Su Santidad, la necesidad de suprimir y de rebajar sueldos que el Estado no puede pagar.

Nada diré del clero parroquial, al cual veria con gusto que se le aumentara el sueldo. Yo, señores, que soy hijo de un pueblo, lo veo cuando voy allí; yo veo que no tienen bastante para su subsistencia y para sus más precisas necesidades; veo que con la exigua cantidad de 2.200 rs., 2.500, y á lo sumo de 3.000, que tienen de sueldo, están constantemente dedicados al servicio de la iglesia, servicio mucho más trabajoso y más necesario, sin que esto pueda ofender en nada al clero catedral, porque tienen á su cargo la cura de almas, la administracion de los Sacramentos en todas sus manifestaciones, y tienen por necesidad, por encontrarse pocos en el pueblo, por el trabajo material que esto les irroga, tienen los curas párrocos un trabajo inmenso que no está recompensado con una cantidad tan exigua, que no les permite atender á sus necesidades personales, y que les impide hacer las obras de caridad á que en el órden moral están obligados y que les colocan á la altura que se merecen por su carácter.

Pero si bien considero que el sueldo es exiguo, considero tambien que son muchas las parroquias que existen, y que la demarcacion eclesiástica, en lo que se refiere sobre todo á las parroquias, no responde á ningun principio, pues se da el caso de que hay parroquia que tiene siete vecinos, mientras que parroquias como las de la provincia de Cádiz tienen 10.000 almas. Ya el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entregó á los señores taquígrafos del Senado el año pasado un dato estadístico tomado del Sr. Aguirre, en el que se demuestra hasta qué punto es insuficiente la demarcacion parroquial de la Nacion.

Pero no es esto solo, sino que cuando se concordó en 1851, lo primero que se previno, y fué uno de los puntos que merecieron más discusion, fué la necesidad

de hacer un nuevo arreglo de parroquias, un nuevo arreglo de demarcacion eclesiástica. ¿Por qué no se ha hecho? ¿Qué inconvenientes existen para que desde 1851 á 1883, no solo no se haya llevado á cabo, sino que ni siquiera se ha intentado en ninguna diócesis? ¿Por qué los Ministros de Gracia y Justicia no han llamado la atencion de los Prelados y han hecho por medio de cédulas de ruego y encargo, que se cumpla el artículo 24 del Concordato, á fin de que haciéndose la demarcacion eclesiástica, pudiera el presupuesto dotar debidamente al clero parroquial, cumpliéndose el Concordato y satisfaciéndose además una exigencia que la opinion pública reclama de una manera activa y enérgica?

Por lo que respecta al Concordato, ¿no demuestra la necesidad de la reforma esto mismo que sucede respecto de las diócesis, esto mismo que sucede respecto del arreglo parroquial, que hay necesidad de reformar y que no se reforma nunca? El Concordato exige que todos los curatos se provean por concurso, y sin embargo, todo el mundo sabe, por lo que ha dicho la prensa y por las declaraciones que varias veces se han hecho en el Parlamento, que hay un gran número de curatos sin proveer, servidos por ecónomos, con lo cual se falta al art. 26 del Concordato y se priva al Gobierno de la facultad que tiene de nombrar á uno de los propuestos en terna por los Prelados, á cuyo citado artículo se falta, como digo, al ser nombrados los ecónomos por los Prelados y no por el Gobierno.

Tambien es necesario poner mano en la jurisdiccion eclesiástica y en la organizacion de los servicios. y urge que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que el Gobierno se acerque respetuosamente á la Santa Sede por medio de sus representantes en Roma, y procure concordar sobre esos importantísimos puntos.

Las ideas que estoy exponiendo no son hijas de la exageracion de principios de este ó el otro partido; antes al contrario, es preciso que la opinion pública vaya convenciéndose de que los partidos liberales no son adversarios de la Iglesia, á la cual respetan y la cual consideran necesaria.

Precisamente por eso, el Sr. Romero Giron es el más indicado para entablar una nueva concordia con la Santa Sede. Si S. S. no lo intenta, ¿qué situacion va á ser la de los Ministros que le sucedan? ¿No comprende el Sr. Romero Giron que si los liberales no intentan la reforma, el dia que otro Ministro quiera acometer esa empresa será tachado de revolucionario por la opinion pública, que recordará que un hombre de las ideas y de los antecedentes del Sr. Romero Giron no se ha atrevido á procurar un nuevo Concordato?

Sobre este punto necesito insistir más que acerca de otros, porque lo considero de gran importancia y trascendencia. A mi juicio, el Sr. Romero Giron es el Ministro llamado á intentar la reforma del Concordato, seguro como estoy de que, dadas las actuales relaciones del Gobierno con la Santa Sede, podria llegarse fácilmente, sin obstáculo ninguno, á un arreglo que podria traducirse en una economía para el presupuesto, y que permitiria distribuir los 31 millones en que yo fijo las obligaciones eclesiásticas, de una manera más beneficiosa al país, porque la nueva division se acomodaria á las necesidades del país; y de una manera más beneficiosa para el mismo clero, porque el Concordato obedece á doctrinas y á ideas que hoy han sufrido grandes modificaciones.

Por eso en Francia, en Bélgica, en Portugal, por movimientos políticos unas veces, por concordias con la Santa Sede otras, es lo cierto que se han hecho reformas convenientes y adecuadas á las necesidades de los tiempos presentes.

Tambien quisiera que en el Ministerio de Gracia y Justicia se creara una Direccion de negocios eclesiásticos, encargada ahora de la negociacion del nuevo Concordato, despues de cumplir lo que se concordara y de entender en las relaciones que deben existir entre el Estado y la Iglesia; relaciones, por supuesto, en lo temporal, porque para introducir modificaciones en la organizacion de la Iglesia, la Iglesia solo tiene competencia. A esa Direccion debia tambien encomendarse la estadística de estos asuntos.

En casi ningun país de Europa importa tanto este presupuesto como en España, si se relaciona el gasto con el número de habitantes. Verdad es que aquí, por vicisitudes de nuestra historia ó por otras causas, se ha tropezado con grandes dificultades para llegar á la situacion que hemos llegado con respecto á las relaciones del Estado con la Iglesia. En todas partes existe un Ministerio de Cultos para regular esas relaciones; y yo no pido más que aquí se establezca una Direccion de negocios eclesiásticos, á cuyo sostenimiento pudiera atenderse sin gravar el presupuesto suprimiendo la actual Direccion de los Registros, que á mi juicio no realiza los fines de su creacion.

Voy á concluir, y ruego á los Sres. Diputados que han tenido la bondad de escucharme, que me dispensen el tiempo que los he molestado. Resumiendo en dos palabras todas mis observaciones, diré que combato el presupuesto de Gracia y Justicia por exiguo en lo que se refiere á obligaciones civiles, por excesivo en lo que hace relacion á obligaciones eclesiásticas. Y como en esta parte no podria intentarse la reforma ni por el Gobierno ni por las Córtes, dadas las relaciones cordialísimas que hoy existen entre el Gobierno de S. M. y la Santa Sede, yo suplico al Sr. Ministro que procure realizar un nuevo Concordato para organizar estos servicios y aliviar el presupuesto, tan excesivamente recargado hoy por los gastos de obligaciones eclesiásticas. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santana, como de la Comision, tiene la palabra en pró.

El Sr. **SANTANA**: Un deber de cortesía, más bien que el que me impone el cargo de individuo de la Comision, me obliga á contestar al discurso del Sr. Montilla, discurso elocuente como todos los suyos, pero que no ha atacado en el fondo ni en la forma el presupuesto que se discute; de manera que no hay en rigor necesidad de que esta Comision recoja todas las luminosas consideraciones que ha tenido á bien exponer su señoría.

No he tenido el gusto de oir desde su principio el discurso del Sr. Montilla; pero por las notas que me ha facilitado un compañero de Comision, veo que empezó criticando la práctica de discutir los presupuestos que aquí se sigue. Su señoría cree que debian discutirse con más detenimiento, y que en este debate se examinara toda la política del Gobierno y los principios y procedimientos que informan su existencia. Sobre este particular poco tengo que decir á S. S.; no veo tan clara la necesidad de esa ámplia discusion, porque el señor Montilla, como todos los Sres. Diputados, tienen en toda ocasion la más libre iniciativa para discutir los actos y la política de éste como de todos los Gobiernos.

Se ocupó despues S. S. de la Comision de Códigos,

manifestando qué debiera estar mejor retribuida. (*El Sr. Montilla*: La Comision no; dije que debia asignarse mayor cantidad, para que hubiera un personal apto de auxiliares de esa Comision.) Pues sobre el personal de auxiliares yo no tengo que decir más que está reducido á los dos secretarios de las dos secciones y el número estrictamente necesario de escribientes, porque en rigor no hace falta más, puesto que los individuos de la Comision redactan sus informes, los discuten entre sí y ultiman sus trabajos sin otra intervencion que la de los secretarios para ordenar esos trabajos. Acaso conviniera dotar mejor á estos secretarios, que están, como casi todos los funcionarios, escasamente retribuidos; pero por lo que á los individuos de la Comision respecta, sabe muy bien el Sr. Montilla que esos cargos son honoríficos, y por consiguiente no figura sueldo alguno en el presupuesto. Trátase aquí de una cuestion de sistema; en otros países la preparacion de las leyes se hace por el Consejo de Estado, es decir, por funcionarios retribuidos; en el nuestro se hace por la Comision de Códigos, y yo creo, respetando como respeto las autorizadas indicaciones del Sr. Montilla, que no incumbe á la Comision de presupuestos ocuparse en esta ocasion y en este momento de comparar los distintos sistemas que pudieran seguirse.

En lo que se refiere á la Direccion general de los Registros, centro al que tengo la honra de pertenecer desde su creacion, tengo entendido que S. S. ha pedido sencillamente la supresion por creerle innecesario una vez planteada la ley hipotecaria, y además se ha ocupado de abusos cometidos, en concepto de S. S., por dicha Direccion, suponiendo que al fallar los recursos gubernativos que contra los registradores se incoan, se ha excedido en sus atribuciones: para evitar en lo sucesivo tales abusos, propone el Sr. Montilla que esta clase de decisiones se adopten por el Tribunal Supremo.

Nada digo por lo que hace á la supresion de ese centro. Su señoría la pide obedeciendo á un órden de ideas que puede sostener el Sr. Montilla, y yo no dudo de que si algun dia llega S. S. por sus talentos y sus antecedentes á dirigir los negocios del Ministerio de Gracia y Justicia, hará en este como en otros puntos trascendentales reformas que á la vez que serán un gran progreso, darán á conocer que S. S. no solo tiene altura para reformar la ley hipotecaria, sino que la tiene tambien para reformar todos los servicios de ese departamento. Siendo para mí algo personal esta cuestion, no extrañará el Sr. Montilla que no diga más sobre ella.

En cuanto á los recursos gubernativos de que ha hablado el Sr. Montilla, debo decir á S. S. que no obedece al deseo de la Direccion el conservarlos; responden al sistema de la ley hipotecaria, la cual, dada la imposibilidad de seguir un pleito ordinario contra cada una de las decisiones de los registradores, estableció, en concepto de la generalidad con gran conveniencia para el servicio y utilidad para los particulares, y contribuyendo á la mejor interpretacion de la ley, que fuera la Direccion la que decidiese.

Esto, no obstante la altura del Sr. Montilla, que tiene motivos para tener otros puntos de vista, y que podrá acaso algun dia reformar este punto de la legislacion.

Ocupóse S. S. del Tribunal Supremo, lamentándose de que sea exigua la dotacion de los dignos magistrados que le componen, así como la de los fiscales, auxiliares y demás empleados que en él prestan sus servicios, los cuales decia S. S. que estaban mal dotados. Respecto de esto nada tengo que decir al Sr. Montilla; aquí todos los dias es costumbre venir á lamentarse, los que tienen otros puntos de vista, de lo mucho que se gasta en empleados y de las pingües dotaciones que todos ellos tienen, y la verdad es que el sistema actual de España arranca del año 45, época en que se dotaron los empleados y en que las condiciones de vida eran muy distintas á las actuales. Así, por ejemplo, sucede que la mayoría de las dotaciones son exiguas, y que parece natural y lógico, que lo más conveniente seria que se dotaran los servicios con el menor número de empleados posible, asignándoles buenos sueldos. Así y todo, yo lamento que la escasez de nuestro presupuesto no permita dotar estos servicios con las condiciones que necesitan, dada su importancia.

Ocupóse el Sr. Montilla de los gastos de policía judicial, y creia tambien con razon que la cantidad de 30.000 pesetas asignada para estos gastos no basta ni satisfacer puede los grandísimos servicios que este cuerpo está llamado á prestar, siendo una de sus bases la más segura condicion de acierto en la administracion de justicia. Desde el momento en que se ha enunciado la gran reforma estableciendo el juicio oral y público, claro es que la policía judicial está llamada á representar un papel importantísimo. En este sentido, todo lo que sea organizarla de una manera que preste sus servicios como los presta en otros países que son la admiracion de todos, creo que debe hacerse algo; pero sabe el Sr. Montilla que ni en este presupuesto actual, ni en el anterior, ha sido posible, por razones especiales, hacer nada en este sentido. Este presupuesto se ha formado con la misma cifra que el anterior; y por consiguiente, en este punto el Ministro se ha limitado á fijar la cifra que habia, sin perjuicio de hacer las mejoras posibles en este servicio, así como en los demás. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hará los esfuerzos necesarios á fin de que se resuelvan los diversos problemas que en la nueva reforma se entrañan.

El Sr. Montilla se ocupaba tambien, al combatir este presupuesto, de la Direccion de establecimientos penales, que decia debia ir al Ministerio de Gracia y Justicia. Respecto de este punto, como quiera que es una cuestion de principios, me permitirá S. S. que no diga nada de ella.

En cuanto á la asimilacion de los empleados del Ministerio á la carrera judicial, S. S. en este punto usó de un argumento que, á tomarse en el natural concepto en que S. S. lo empleó, quizá se entendiera de distinta manera. Creia S. S. que debia hacerse la asimilacion, y este principio de S. S. no es nuevo ni carece de antecedentes en nuestra historia; pero al invocarle empezaba S. S. por asegurar que en su concepto podia ocurrir que personas que fueran buenos empleados en el Ministerio de Gracia y Justicia y poderosos auxiliares de la accion administrativa, se convirtieran luego en malos magistrados.

Es decir que por esta razon no puede verificarse lo que S. S. pretende, porque si realmente puede suceder lo que S. S. dice, no puede hacerse la asimilacion. Claro está que si el Sr. Montilla tiene la idea de que, no siendo los mismos los caractéres y condiciones que deben reunir las personas que desempeñan estos distintos cargos, esta seria una razon indudable para no acordar esa asimilacion. Yo, sin embargo, debo decir á su señoría que en la poquísima práctica que tengo de esto,

me cumple manifestar que los empleados del Ministerio que han salido para desempeñar cargos en la magistratura cumplen perfectamente, son muy buenos magistrados y han dado excelentes resultados. De manera que en este punto estoy conforme en la asimilacion que pide S. S.

Respecto de los médicos forenses se ocupaba tambien el Sr. Montilla, pidiendo que fueran igualmente retribuidos en relacion de los importantísimos servicios que prestan. No está averiguado cuál sea el mejor sistema de retribuir á los médicos forenses, pues son varios los que en las organizaciones judiciales extranjeras se emplean en este servicio.

Países hay, como la vecina Francia, en que estos cargos son anuales, de eleccion de los tribunales, honoríficos y gratuitos, sin que por eso deje de ser frecuente que las más altas notabilidades de la ciencia de curar asesoren á los tribunales en los juicios por jurados.

En España, el Sr. Montilla sabe mejor que yo que hubo un tiempo, siendo Ministro del ramo el Sr. Negrete, en que se llevó á cabo una importantísima reforma en este punto, consignando con cargo al presupuesto general las retribuciones á que tenian derecho por sus servicios, y organizando un verdadero cuerpo médico-forense; pero, por circunstancias que no son del caso, sucedió que en el primer año los derechos que devengaron los indivíduos del cuerpo ascendieron á una cantidad que se creyó fabulosa, y rompiendo por completo con lo establecido en el decreto, se suspendió el pago de aquellos derechos y se dispuso que no volviesen los médicos á ser retribuidos, organizándose en Madrid, por las especiales circunstancias de la poblacion, un servicio especial de médicos retribuidos. En las demás poblaciones de importancia, donde naturalmente es más frecuente la criminalidad, si bien no están retribuidos los médicos, obtienen con frecuencia indemnizacion de sus servicios, impuesta como costas al procesado; pero como realmente hay muchas ocasiones en que no son retribuidos, yo agradezco al señor Montilla la ocasion que me proporciona de decir que los médicos forenses constituyen una respetable clase, que prestando grandes servicios á la administracion de justicia, no está ciertamente retribuida en la medida que su importantísima cooperacion reclama.

Se ocupó despues el Sr. Montilla de la indemnizacion de los testigos. Es indudable que consignado en la ley orgánica el principio de la indemnizacion, los testigos tienen un perfecto derecho á reclamarla. No voy yo ahora á hacerme cargo de las consideraciones tantas veces repetidas aquí sobre la exigüidad de los medios del Tesoro y sobre la insignificancia de la cantidad actualmente presupuesta para este objeto; de todas maneras, yo tengo la seguridad de que el actual Sr. Ministro hará esfuerzos para procurar en lo posible que se haga frente á esta necesidad, dados los recursos del presupuesto.

Concluido ya el exámen de las obligaciones civiles, entró el Sr. Montilla, despues de un breve preámbulo en que consignaba sus sentimientos de respeto y adhesion á la religion católica apostólica romana, única verdadera, como decian los legisladores de Cádiz, en el exámen de las obligaciones eclesiásticas, empezando por el clero catedral.

Poco tiene que decir la Comision sobre este punto, pero no puede dejar pasar la ocasion de felicitar á su señoría por las ideas expuestas y las conclusiones á que ha llegado en esta materia, y que revelan, dada la significacion de S. S. y de la fraccion á que pertenece, que felizmente han concluido en estos dias ciertos puntos de vista y ciertas exageraciones que eran propias de los partidos avanzados en esta materia: ya ha acabado en España aquel exagerado regalismo de los partidos liberales; ya no existen aquellos reformistas que pedian grandes trasformaciones en las cosas religiosas en nombre del Estado y de la religion misma; motivo hay para felicitarse del hecho. El Sr. Montilla ha reconocido la existencia de las dos potestades, la necesidad de un acuerdo, la imposibilidad de hacer cosa alguna en materia religiosa sin este acuerdo; en una palabra, una porcion de principios de derecho público eclesiástico, expuestos á una altura y con una elevacion tales, que pugnan con ciertos antagonismos tradicionales en nuestra Patria, y nos demuestran que no en balde pasan los tiempos y que en nuestra Patria existe un verdadero progreso en estas materias.

En este sentido ha empezado por examinar lo referente al clero catedral, cuya dotacion el Sr. Montilla hallaba extraordinaria. En esta parte, y permítame el Sr. Montilla que se lo diga, no ha sido el discurso de S. S. tan lógico como parecia deducirse de las deducciones que habia sentado al principio. Si S. S. reconoce la potestad del clero para organizarse independientemente; si S. S. reconoce que el Estado no debe poner límites á esta facultad, limitándose únicamente á concordar con la Santa Sede lo que á ella corresponde, ¿á que S. S. entra á censurar por chica ó por grande la dotacion de este mismo clero? Lo que cumplia, como nos cumple á nosotros, era decir que el Estado, en uso de su legítimo derecho, debe dirigirse á la Santa Sede para hacerle comprender lo exiguo de nuestro presupuesto, y suplicarle que tome un acuerdo por el cual ella misma organice el clero en las condiciones que le parezca, pero de manera que la cifra del Tesoro no soporte el oneroso gravámen que hoy pesa sobre este país. Su señoría comprende que es imposible prescindir en esta clase de asuntos de la Santa Sede, y que el Estado no puede, no debe nunca ponerle contrapeso. No diré que sea grande ó chica la dotacion del clero; lo que sí diré es que debe procurarse que la Santa Sede arregle el clero en condiciones que la cifra del presupuesto no sea tan gravosa para el país.

El Sr. Montilla habló despues de capillas Reales y de otras instituciones históricas. No creo que sea tiempo oportuno de discutir á fondo esas cuestiones. Creo tambien que S. S. se apartaba del critero que habia fijado primitivamente; pero S. S. debe comprender que todo lo grande, todo lo noble, todo lo elevado que en este país existe de antiguo, todo lo que en la parte histórica se relaciona con nuestra existencia, está íntimamente ligado con las instituciones eclesiásticas, y ¡qué duda tiene que las capillas Reales representan en nuestra historia un papel demasiado importante para que pueda prescindirse de ellas de la manera que ha querido hacerlo S. S.!

¿Quién no recuerda la jurisdiccion concedida á nuestros Reyes, la existencia del patriarcado de las Indias, la del pro-capellan mayor de Palacio, la del vicariato castrense, la de la capilla mozárabe de Toledo, que recuerda un hecho histórico de gran valía, y otras tantas que pudiera citar y que no lo hago, tanto porque S. S. no las ha combatido, como porque creo que este como otros puntos deben dejarse á la habilidad de los negociadores que hayan de llevar á cabo el arre-

glo, teniendo el Estado solamente derecho á pretender que la cifra á que ascienda el importe de estas obligaciones no sea de aquellas que impida que el Tesoro pueda satisfacerla con la puntualidad y exactitud con que el Estado debe siempre satisfacer todas sus obligaciones?

Se ha ocupado despues el Sr. Montilla de los Seminarios. Yo sobre esto nada tengo que decir. En otra discusion, contestando, me parece, al Sr. Alvarez Mariño cuando hizo la historia de lo ocurrido en la Comision general de presupuestos, tuve ocasion de indicar que sobre este y sobre otros puntos habia fijado la Comision detenidamente su atencion, y habia creido que efectivamente, dado que en España existen sesenta y tantas diócesis, dado que existen 55 Seminarios, podria quizá ser uno de los puntos donde el Gobierno pudiera en las negociaciones insistir para obtener una rebaja; pero vuelvo á repetirlo, que dado mi criterio y mi teoría, que es conforme á la sentada por el Sr. Montilla, apartándome de otras exigencias que no creo compatibles con las circunstancias actuales, me limito á manifestar que en este punto solo la prudencia del Gobierno y la habilidad de los negociadores pueden traer una reforma aceptable que disminuya la cifra del presupuesto.

Despues el Sr. Montilla, y en esto, siento decírselo, ha dado una prueba de que se apartaba más y más del principio antes consignado, se ha ocupado de examinar el sueldo del Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, de antiguo, de tradicional, de histórica importancia y nombradía; cargo que habiendo sido en un tiempo quizá el primero de España y el primero de una gran parte del mundo, cuyas rentas llegaron á sumar 24 ó 30 millones de reales, segun testimonio de algunos historiadores, y que probablemente era la institucion más rica que existió en España en aquellas épocas, ha venido á quedar reducido á ser uno de tantos arzobispados de España, con una dotacion que el Sr. Montilla quizás pueda encontrar exagerada, pero que, atendiendo á la circunstancia de que lo ocupa la primera persona del episcopado español, acaso no esté en desacuerdo con las exigencias de esa posicion social; sin que esto sea defender la dotacion del Cardenal Arzobispo de Toledo, pues este como otros puntos depende de negociaciones ulteriores.

Donde el Sr. Montilla se fijó bastante, fué en lo relativo al clero parroquial. Quizá sea este uno de los puntos en los que se llegue con más facilidad á un acuerdo entre las dos potestades. Efectivamente, es exacto lo que S. S. dice; la demarcacion eclesiástica parroquial obedece á condiciones históricas que pasaron hace mucho tiempo y que no están ni pueden estar en armonía con las circunstancias de actualidad. Por ejemplo, ocurre que mientras hay poblaciones como Salamanca, donde existen 25 parroquias, en Cartagena no hay sino una ó dos; ocurre que mientras eso sucede en Salamanca y en otros puntos, en Madrid hay 17 parroquias.

Estos hechos y otros que pudieran citarse, dan á conocer la necesidad de un arreglo parroquial que tomando por base, como en otras partes se ha hecho y como ha determinado la misma Iglesia, la poblacion, la riqueza y otras exigencias, venga á hacer que esté debidamente organizado el servicio parroquial.

A este fin han tendido los acuerdos de ambos Concordatos, tanto el del año 1851 como el convenio adicional de 1859; á este fin se han dirigido excitaciones á Roma por el Gobierno español, y este ha sido el punto capital de los trabajos de una porcion de dignísimos Sres. Ministros de Gracia y Justicia, como tambien de respetables individuos del alto clero. Sobre esto se está trabajando, Sres. Diputados; pero nada tiene de extraño que en un país como el nuestro, donde á través de tantas vicisitudes no se ha logrado establecer las divisiones civil, militar y administrativa, tampoco se haya logrado establecer la division eclesiástica. Creo que en este punto hacia perfectamente el señor Montilla llamando la atencion del Gobierno acerca de la imprescindible necesidad de que se establezca una division eclesiástica en armonía con lo que las circunstancias permitan, para que se satisfagan esos grandes y altísimos intereses que hay que satisfacer, que quizá más que en aquellos puntos donde cunde la ilustracion y donde, despues de todo, puede ser más fácil pasarse, si alguna vez puede hacerse esto, sin el ministerio del párroco, son indispensables en los últimos extremos del país, en aquellas parroquias de los campos, que al par que sosten de la religion, son el más firme sosten de la moral, del Estado y de las grandes ideas de civilizacion, de progreso y de cultura del país.

Al propio tiempo S. S. ha dirigido excitaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se negocie un nuevo Concordato, y sobre este punto el Sr. Montilla (á vuelta de grandes consideraciones dirigidas á demostrar la necesidad de que el Gobierno entable estas trascendentales negociaciones, de las cuales ha de salir, al par que un acuerdo entre las dos potestades, el mejoramiento del servicio parroquial y de los demás que con él se relacionan), hablando por incidencia de alguno de estos puntos, ha expresado el parecer de que se cree una Direccion de negocios eclesiásticos, una especie de Ministerio de Cultos, donde pueda tratarse, tanto acerca de estos puntos de que nos hemos ocupado, como de otros relacionados más ó ménos directamente con los artículos constitucionales que se refieren al ejercicio de estos ó de los otros cultos.

Respecto de este punto creo como el Sr. Montilla que quizá llegue algun dia en que por efecto del tranquilo ejercicio de varios cultos, y para resolver los asuntos que tengan relacion con el culto católico y con los demás cultos, sea indispensable la creacion de un negociado administrativo que vaya con el tiempo agrandándose, y no sé si llegará algun dia en que constituya un verdadero Ministerio de Cultos; entre tanto, S. S., impresionado, sin duda, por las cifras tal como se han presentado, ha propuesto que desaparezca la pobre Direccion de los Registros, para aprovechar ese gasto.

Me parece que no tengo que contestar á este último argumento, porque ya me he ocupado antes de él, y concluyo felicitando al Sr. Montilla, no solo por la forma que ha sabido dar á su elocuente discurso, sino por las ideas que ha expresado relativamente á la concordia que debe existir entre las dos potestades, abandonando por completo antiguas exageraciones de regalismo y entrando en una escuela que, al propio tiempo que científica, es tambien prudente, racional y gubernamental. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Rome-

ro Giron): Poco he de decir, Sres. Diputados, despues del brillante discurso del Sr. Santana contestando al no ménos brillante del Sr. Montilla, respecto de lo que verdaderamente se discute aquí, que es el presupuesto en sus cifras. Pero el discurso del Sr. Montilla ha ido más bien encaminado á tratar, así en la parte civil como en la eclesiástica, del presupuesto de Gracia y Justicia, nada ménos que de su plan total de organizacion de los servicios, y á este propósito, como buen adalid, como hombre diestro en el manejo de las armas, ha procurado inutilizar las de su adversario diciendo: yo no voy á hacer más que repetir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia las palabras pronunciadas en la alta Cámara por el Senador D. Vicente Romero Giron.

Pues el Ministro de Gracia y Justicia no tiene que añadir ni quitar ni una sola coma á aquel discurso, y todas, absolutamente todas cuantas afirmaciones hizo entonces, las mantiene, y se propone cumplir lo prometido en ellas.

Porque ha de notarse que hasta en este punto el Sr. Montilla me ha hecho la honra de seguir mis pasos. Yo, más que combatir las cifras del presupuesto, cuando discutí en el Senado, combatí, mejor dicho, moví el ánimo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia entonces para que acometiese la organizacion ó reorganizacion de los servicios por el órden y en la manera que yo creia más conveniente.

Esto ha hecho hoy el Sr. Montilla, y yo, vuelvo á repetir, no tengo ningun inconveniente en aceptar absolutamente y en mantener todas cuantas afirmaciones hice en el Senado el año anterior; y ahora añadiré más á S. S.: que algunas de aquellas afirmaciones están ya en vías de cumplimiento, pongo por caso, la cuestion de los establecimientos penales, que han de ir á Gracia y Justicia.

Pues tenga entendido el Sr. Montilla, y yo me apresuro á manifestarlo, que el Ministerio tiene en principio acordada la traslacion de la Direccion de establecimientos penales á Gracia y Justicia; que únicamente se dilata esta medida por razon de la preparacion que hay que hacer para que del tránsito no resulte alguna desorganizacion, y porque realmente el Ministerio ó el Gobierno há menester de un poco más de calma que la que deja habitualmente la circunstancia de que están funcionando los Cuerpos Colegisladores, para dedicarse á estas medidas de detalle y desarrollo de los principios y reglas que fijan las disposiciones del Poder legislativo.

Cuestion de la Direccion del Registro. Yo no voy á entrar en la parte técnica, que ya ha tratado perfectamente el Sr. Santana contestando á las observaciones del Sr. Montilla; pero sí voy á hacerle una observacion.

La ley hipotecaria, por el tiempo en que se dió y por la forma especial que viene teniendo nuestra codificacion, que se ha resentido más de seguir el rumbo y criterio de la escuela histórica, más que de la escuela filosófica, ha venido aquí como han venido una porcion de leyes especiales, leyes especiales que naturalmente se relacionan y se compenetran con otra porcion de organismos del derecho; pero como no se acomete la reforma de una vez en forma similable, en una palabra, en forma de Código, es indispensable una como invasion de estos tratados especiales en materia de doctrina, que no son de la peculiar competencia de estas leyes; y eso aconteció: que vino la reforma de la ley de enjuiciamiento civil y en muchas materias penetró; siendo una ley puramente formal, penetró en la ley de fondo del derecho civil, y aconteció que vino la reforma de la ley hipotecaria, tan necesaria y que ha dado tan buenos, tan excelentes resultados en nuestro país, y tuvo por necesidad que invadir tambien algo de la esfera del derecho civil.

Pues ¿qué resultado dará que se acometa la reforma de una manera sistemática? Que la parte de la ley hipotecaria que corresponde al derecho civil pasará al Código civil, y la parte del derecho meramente garantizadora, esto es, el derecho hipotecario, puramente formal y de procedimiento, quedará con sus reglamentos; y para la aplicacion de esta ley y de estos reglamentos, indispensable será, no sé en qué medida y extension, un centro que ora se llame Direccion, ora Seccion, ora Negociado, será siempre un centro especial, sujeto á la resolucion de todas aquellas cuestiones que en la vía administrativa puedan simplificar la aplicacion de los preceptos de la ley; tanto más cuanto que, para cumplir esta ley, es indispensable tambien un organismo de personas, de cuerpos, como son los registradores de la propiedad, y estas cuestiones no pueden resolverse en la ley de fondo que se llama Código civil, y quedan siempre en la parte administrativa, donde siempre será necesario un centro más ó ménos comprensivo, en donde vayan á resolverse todos estos asuntos.

A un convencido hablaba el Sr. Montilla cuando decia que son exiguos los sueldos, no solo de los dignísimos magistrados, sino de todos los funcionarios del órden judicial, y yo creo que son exiguos todos los sueldos de los funcionarios del Estado. Pero sobre todos, como sobre S. S. y sobre todo el mundo, pesa con inmensa pesadumbre la imposibilidad financiera, y ante esto no hay más remedio que bajar la cabeza, reconocer esta desgracia y prepararnos, mediante una buena organizacion, á subvenir á esa necesidad lo mejor posible, haciendo que aumente nuestra riqueza y podamos entonces dotar mejor á nuestros funcionarios. Yo sé que una justicia independiente lo es por las condiciones morales y materiales del funcionario; ante todo por las primeras, y sobre todo las primeras; pero bueno es que ayuden tambien las segundas, porque de esta manera, la más remota sospecha que pudiera recaer por efecto de las necesidades de la vida sobre un dignísimo funcionario, quedaria por completo desvanecida sabiendo que á la manera que existen en Inglaterra y otros países, tienen una suficiente dotacion para subvenir con decoro y holgura á las necesidades materiales de la vida.

Y digo una cosa parecida respecto á la Comision de Códigos. Pero aquí el mal es todavía más profundo, porque no conozco, lo digo sinceramente, ningun país en el mundo en donde haya más comisiones gratuitas que en España; para todos los servicios comisiones no retribuidas; eso es lo que aquí sucede. En España para todo hay comisiones, consejos, agrupaciones, todas ellas honorarias, y además gratuitas, lo cual da lugar á que los trabajos nunca puedan desempeñarse con la holgura, con la precision y con la actividad con que se desempeñan cuando están retribuidos esos servicios. Yo diré á este propósito á S. S. cuáles son mis opiniones y cuáles han sido hace mucho tiempo.

En 1874, cuando yo ocupaba la Subsecretaría en el Ministerio que ahora desempeño, propuse al Sr. Martos, que era entonces Ministro, y éste aceptó con gusto la reorganizacion de la Comision de Códigos sobre la

base de la dotacion, tomando por ejemplo, como tipo ó forma, lo que las compañías mercantiles tienen determinado para sus Consejos de administracion, ó la que las Academias tienen establecido para sus individuos, á los cuales asignan tal ó cual cantidad por su asistencia á las sesiones.

Aquel proyecto quedó en embrion como otros muchos, y yo por mi parte me dispondria á la reorganizacion de la Comision de Códigos sobre la base de la dotacion, si hubiera podido disponer de alguna cifra en el presupuesto. Así es que cuando se trató de esta cuestion, cuando hube de formular este artículo, me he limitado exclusivamente á aquellos gastos de Secretaría, bien exiguos por cierto; al secretario con dos auxiliares, á un ordenanza y á los reducidísimos gastos de material, porque aquello que estaba consignado en el anterior presupuesto para gastos de libros, adquisicion de Códigos y demás indispensables de la Comision de Codificacion, lo he trasladado sin aumento total en la cifra del presupuesto, antes bien rebajando una pequeña cantidad, á la Biblioteca del Ministerio, pensando en que la Biblioteca sirva igualmente á las necesidades de la Comision de codificaccion que á las necesidades del Ministerio para los trabajos que allí se desempeñan.

Respecto á policía judicial voy á dar una explicacion al Sr. Montilla. Este artículo es nuevo en el presupuesto, y voy á decir á S. S. que respecto de esta cifra hubiera querido poner algo más, no mucho, pero no hubiera querido poner tan poco. Este es un servicio especial que se establece ahora en el Ministerio de Gracia y Justicia para las relaciones directas que ha de tener con todos los funcionarios de la policía judicial, porque harto sabe S. S. que si se hubiera de llevar á este Ministerio todo lo que constituye la policía judicial habria que empezar por llevar á él á los gobernadores, continuando por el cuerpo de órden público y siguiendo por los guardias rurales, por los alguaciles de los Juzgados, por la Guardia civil, y hasta por los guardias municipales del Ayuntamiento de Madrid.

No, este servicio de policía es especialísimo del Ministerio, para organizar por su medio todos los datos reunidos por la justicia y por la estadística, á fin de que, reunidos todos cuantos elementos sea posible reunir, se tenga todo el convencimiento que acerca de determinados asuntos se deba tener, se dén á los tribunales de justicia noticias que ellos no puedan adquirir por sí, y se tenga tambien por parte de los tribunales de justicia una accion más directa sobre la policía judicial, no para disponer, porque el Ministerio no puede mandar á la Guardia civil ni á los gobernadores, sino para estimular el ejercicio de la autoridad, á fin de que los servicios de la policía judicial estén bien y debidamente desempeñados. Por eso la cifra es tan exigua, porque no responde á una necesidad mayor.

No es que la policía judicial haya de ir al Ministerio de Gracia y Justicia, ni yo tampoco lo creo conveniente; debiendo añadir que en ninguna parte que yo conozca están adscritas las funciones de la policía al Ministerio de Gracia y Justicia, por más que la organizacion natural de ese servicio se subdivida en ramos que se llaman policía sanitaria, policía de órden público y policía judicial, pero todas siempre bajo la accion del Ministerio del Interior, ó sea de la Gobernacion.

Tambien me ha hecho una observacion el Sr. Montilla que me apresuro á recoger, porque me da ocasion para decir con toda claridad cuáles son mis opiniones sobre este punto.

Yo creo, como el Sr. Montilla, que es necesario ir á la asimilacion de todos los cargos del Ministerio de Gracia y Justicia con las funciones judiciales, de tal manera que todos los que desempeñen cargos administrativos en el Ministerio de Gracia y Justicia se considere que los desempeñan en comision, que los desempeñan por el tiempo que se considere prudente, y que vayan luego á servir en las distintas funciones de la administracion de justicia. Este pensamiento le tengo casi desenvuelto en las bases de la ley orgánica del Poder judicial, en la cual, además de establecer la escala cerrada en absoluto, establezco la asimilacion de tal manera que la accion del Ministro en este punto sea, una vez ocurrida una vacante, proveerla en el que le sigue en número en la escala.

Se trata de premiar servicios especiales, méritos especiales: búsquese otra manera de premiarlos, como yo la he buscado y creo haberla hallado, y no por medio de ascensos, que son irritantes si los que están despues en la escala tienen más años de servicio, y que no responden siempre á verdaderos servicios, á servicios especialísimos que permitan que unos se sobrepongan á otros.

Yo por mi parte me he propuesto, y lo he cumplido, no hacer un solo cesante, ni aun en el ministerio fiscal, donde tengo facultad de hacerlo. Yo únicamente me he permitido acordar el cese en aquellos que han renunciado ó que no han tomado posesion dentro del término posesorio, y esto lo he hecho con todos los requisitos que la ley orgánica pide. Y estableciendo esta regla de conducta, voy derecho á la asimilacion, y en este sentido respeto por completo la inamovilidad judicial, queriendo que se haga de una vez un ensayo por si surte efecto, aunque no tenga completa seguridad de que en el porvenir surta completo efecto.

Hagamos el ensayo de una inamovilidad verdad, que la accion arbitraria del Ministro desaparezca por completo, que el estímulo que no nazca del número de años de servicios que se lleve en la carrera desaparezca tambien, porque medios hay de premiar estos servicios extraordinarios y no anteponiendo á uno sobre 15, 20, 30 ó 40 de la escala.

Todo esto yo me propongo echarlo por tierra si las Córtes se dignan aprobar las bases que traeré muy pronto á su deliberacion; y para entonces digo al señor Montilla que como yo no quiero formar más que un solo cuerpo, los indivíduos del Ministerio de Gracia y Justicia, debidamente apreciados y examinados sus méritos, entrarán en la categoría correspondiente; pero se entenderá desde entonces que no son más que cargos servidos en comision; de tal manera que estarán uno, dos, tres años, y una vez trascurrido este tiempo, irán á desempeñar sus funciones en el Juzgado ó Audiencia á donde deba corresponderles con arreglo á su categoría.

Tambien ha hablado el Sr. Montilla de la indemnizacion de testigos, considerando exigua la cifra. Yo no me atrevo á decir á S. S. que ésta es corta, como no me atrevo á asegurar que la cifra sea la exacta; no es la experiencia todavía bastante para determinar si es ó no suficiente la cifra; pero yo le digo á S. S., que aceptado el principio de la indemnizacion de testigos y consagrado en la ley de enjuiciamiento criminal, si la cifra consignada en el presupuesto no es bastante, necesario é indispensable será aumentarla; es un servicio determinado por la ley, encaminado á la mejor administracion de justicia, y por consiguiente, no pue-

de en ningun caso ni en ninguna circunstancia escatimarse lo necesario para que se pague.

Respecto á los médicos forenses, yo sobre esto podia decir al Sr. Montilla que estoy vacilando respecto á la organizacion que ha de darse. Casi en ningun otro país hay un cuerpo de médicos forenses como en el nuestro, sino que son los peritos que designa para cada caso el tribunal; todos, sin embargo, tienen su indemnizacion, porque es un servicio y es una carga, y no se puede imponer un servicio y una carga sin indemnizar ó sin retribuir. Yo no sé si aquí podremos llegar, atendido el crecimiento de los delitos contra las personas, que son por lo regular los que exigen la concurrencia del perito médico, no sé si podremos llegar á una organizacion del servicio, que me parece lo más racional, considerando á aquel médico como á cualquier otro perito, y como acontece, por ejemplo, para la falsificacion de una firma, que no hay un cuerpo de peritos calígrafos, sino que se va á buscar el perito especial en los alumnos de la escuela de diplomática, quien da su certificacion, y segun arancel, ó segun está dispuesto en la ley, cobra los honorarios que ha devengado.

Pues yo entiendo que esta es una manera de organizar el servicio de médicos forenses, quizás la más racional, la más conforme con los buenos principios del procedimiento, quizás la más adecuada á la investigacion de la verdad, que es en materia de procedimiento criminal con la inamovilidad del juez, el que aprecia los hechos. Un hecho, aunque sea de carácter técnico, viene á apreciarlo el perito; pero yo digo al Sr. Montilla que hoy por hoy yo no tengo sobre esto mi pensamiento perfectamente formado; me ocupo en ello, y en su dia, si es necesario, someteré el proyecto á las Córtes.

En cuanto á los de Madrid, organizados están por un decreto que ha creado derechos á su favor, porque se los considera inamovibles; y no me cuesta ningun trabajo decir, ¿qué me ha de costar, si lo estoy viendo todos los dias? que están miserablemente retribuidos, que el sueldo que tienen es insignificante para el servicio que prestan todos los dias. No hace mucho, uno de ellos, con cuya amistad me honro, me enseñaba su *caruet* de los trabajos del dia siguiente, pues habia de reconocer once enfermos cuya asistencia facultativa le estaba encomendada por los jueces, puesto que eran objeto de procedimientos criminales, y habia de hacer en la mañana siguiente tres autopsias, y todo esto que es muy frecuente en Madrid, por el mísero sueldo de 10.000 rs. con descuento.

Yo declaro que el servicio que están practicando los médicos forenses es, á mi juicio, inmejorable; no aprecio sus condiciones técnicas, porque yo no puedo entrar en eso; pero como servicio referente á la administracion de justicia, como actividad y celo, yo no puedo ménos de decir que hasta ahora en el Ministerio no hay la más pequeña queja contra ellos, no me la han dado los jueces ni los fiscales, y que por experiencia propia veo que prestan un servicio con gran actividad, celo y con el mejor deseo. No me cuesta, pues, ningun trabajo reconocer que están muy mal pagados; pero yo no puedo pagarles más que haciendo público ante el Congreso y ante el país que están prestando un servicio patriótico, y éste sí que es patriótico, puesto que no lo tienen retribuido en las condiciones que debieran.

Y vamos á la cuestion del clero. Sobre esto voy á decir muy pocas palabras; he dicho ya y he anunciado en otros puntos que la situacion actual de relaciones de la Iglesia con el Estado de España es como resultado la más cordial. En su orígen tiene que estar fundada en actos de carácter público é internacional, á los cuales así el Estado como la Iglesia han de atenerse; me refiero al Concordato. ¿Es que el Concordato no se ha cumplido en todas sus partes? Evidentemente. ¿Es que está en vías de cumplimiento? ¿Es que quizás lo más necesario dentro de este estado de cosas es que se cumpla el Concordato respecto de las circunscripciones parroquiales? Evidentemente. Pues precisamente desde hace bastantes dias, de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, venimos tratando la cuestion de la circunscripcion de parroquias, para acometer esta obra de una manera resuelta y dar vado á todas las cuestiones que todos los dias se nos ponen delante, y que serian muy difíciles de resolver si no diésemos cumplimiento á las disposiciones del Concordato.

¿Qué puede suceder de estas relaciones constantes entre el representante de Su Santidad y el Ministro de Gracia y Justicia? ¿Que la experiencia acredite y nos convenza á unos y á otros de que es menester un nuevo Concordato con estas ó las otras tendencias? No lo sé; pero si esto resulta de estos tratos en la ejecucion del antiguo, no dude el Sr. Montilla que teniendo en cuenta todos los respetos que se deben tener con la Iglesia, y tambien todos los respetos que han de guardarse al Estado, el Gobierno acometerá resuelta y decididamente esta obra, procurando armonizar á la vez los intereses de la Iglesia y los derechos primordiales del Estado, porque su política es esta; su política es de transaccion en este punto. El Gobierno entiende, como decia muy bien el Sr. Santana, que ya aquellos raptos, en algunas ocasiones, de clerofobia, han desaparecido para no volver más; las cosas van por otro camino, y van mejor así, porque se edifica sobre más firme cimiento. El Gobierno no ha de menoscabar en lo más mínimo los derechos esenciales del Estado, pero no ha de acometer ninguna obra que lleve consigo la más pequeña perturbacion de las conciencias y de la paz religiosa de este país.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: El digno indivíduo de la Comision, Sr. Santana, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, han tenido la bondad de contestar á mis observaciones, y aunque la cortesía me obliga á replicar á cada uno de ellos, yo, sin embargo, por facilitar esta clase de trabajo y por acortar el tiempo que se emplea en la discusion de presupuestos, á fin de que puedan darse por aprobados el 1.° de Julio, voy á contestar á la vez á ambos señores.

Yo no dije que se debe retribuir el cargo de indivíduo de la Comision de Códigos; al contrario, dije que encontraba muy meritorio y honorífico este cargo; y como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho perfectamente, en este país hay muchas comisiones honoríficas, y por consiguiente, muy bien puede ser honorífico tambien este cargo de la Comision de Códigos. Pero si el Sr. Ministro hubiera encontrado una fórmula como, por ejemplo, la de abonar los años de servicios á los indivíduos de la Comision de Códigos, como se hace con los indivíduos de las Academias y otras corporaciones, yo desde luego aplaudiria esa medida; pero ya ve el Sr. Santana que el Sr. Ministro de Gracia y

Justicia ha sido el primero en decir que el personal que hay al servicio de la Comision de Códigos es insuficiente, y que la falta de ese personal que hace falta para el ejercicio de esos cargos que sin retribucion ejercen los indivíduos de la Comision de Códigos, les obliga á invertir demasiado tiempo en cierta clase de trabajos, tiempo que pudieran abreviar si tuvieran empleados suficientes.

Al recordar yo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con la franqueza propia de mi carácter, que la mayor parte de las ideas las he tomado de un discurso de su señoría, yo de ningun modo he tenido el ánimo de molestarle; al contrario, yo declaro ante el país que en esta materia me considero discípulo suyo. ¿Pero es que S. S. no quiere ser mi maestro? Pues á pesar de eso, S. S. pronuncia discursos, escribe preámbulos y redacta artículos que á mí me gustan más ó ménos, y en los cuales yo aprendo; y por consiguiente, contra su voluntad, no puedo ménos de ser discípulo suyo. Ya sabia yo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no habia de decir lo contrario de lo que dijo el año pasado; y yo considero que S. S. ha quedado en mejor lugar despues que ha explicado por qué no ha realizado en el presupuesto todas las reformas cuya realizacion exigió al anterior Sr. Ministro hace un año, y despues que ha anunciado que traerá aquí varias reformas que en mi concepto han de ser muy convenientes.

Respecto del personal de la Secretaría, estoy absolutamente conforme con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no así con el Sr. Santana, á pesar de que cuando S. S. se referia á este punto, parecia que conocia de antemano la idea del Sr. Ministro. Yo no habia querido decir que del personal de la Secretaría saliesen malos magistrados; yo dije que una vez hecha la asimilacion, si resultaba que en la Secretaría servia por mucho tiempo un empleado, siendo allí muy apto, pudiera ocurrir, sin embargo, que á los seis ú ocho años de haber desempeñado allí su cargo, al pasar á la magistratura no fuera ya tan apto para este nuevo cargo de magistrado. Pero dice el Sr. Ministro que se servirá en la Secretaría cierto espacio de tiempo, un máximun, *verbi gratia*, de tres años, y entonces desaparece mi observacion; pero he de decir que si todos los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia han de entrar dentro de una escala cerrada, pensamiento que yo aplaudo, y que es la mayor de las reformas que pudieran hacerse aquí, ha de ser con la condicion de que se encuentren medios fáciles de exigirles responsabilidad; porque al lado de esa inamovilidad absoluta debe ir una ley de responsabilidad, clara, perfecta y fácil de exigir, porque si no, ocurrirá que la inamovilidad se convertirá en la más arbitraria de las tiranías.

Respecto á la policía judicial, ya sabia yo que la componen todos los funcionarios que están encargados del cumplimiento de las leyes, como los alcaldes, inspectores, agentes de órden público y Guardia civil; pero me parece muy exigua esa cantidad de 30.000 pesetas, no para organizar un cuerpo de policía como hay organizado en otros países, del cual pudieran salir un número de personas aptas para desempeñar esos cargos, que con los demás que tienen la consideracion de funcionarios de policía judicial, pudiera formarse en este sentido un cuerpo que reuniera los fines que las leyes apetecen.

De todos modos, para crear un negociado ó seccion, me parece esa una cantidad muy exigua; pero si su señoría puede arreglarse con ella, yo lo veré con gusto.

Tanto el Sr. Ministro como el Sr. Santana, al ocuparse de la forma en que yo traté de las obligaciones eclesiásticas, se han congratulado de que ciertas ideas á que el Sr. Santana dió un nombre especial no dominen en el partido á que pertenezco, y yo debo decir á S. S. que no he oido expresar esas ideas á ningun indivíduo de mi partido.

Verdad es que en otros tiempos se pensaba de otra suerte, y como decia con mucha gracia el Sr. Moyano, *el himno de Riego era la marcha del Nuncio*; pero las costumbres se van reformando, y hoy todo el mundo conviene en que el Estado está obligado por la Constitucion, si no lo estuviera por otra clase de derechos, á mantener el culto y los ministros de la Iglesia católica, como no hay quien dude que las reformas deben hacerse con la mesura y la prudencia que exigen la paz y la tranquilidad del país, las cuales se turban desde el momento en que se rompen las relaciones con la Santa Sede, dados los sentimientos católicos de esta Nacion.

El Sr. Santana creia que no era lo bastante lógico cuando decia que el Gobierno no puede determinar nada en lo que se refiere á la organizacion eclesiástica, y pedia disminucion de la cifra consignada en el presupuesto. Su señoría decia: «no hay lógica en el Sr. Montilla, porque si el Estado no puede determinar nada de eso, ¿cómo ha de poder disminuir los gastos?» (*El Sr. Santana*: Pido la palabra.) Pues disminuyéndolos sin atacar en nada á aquello que es peculiar de la Santa Sede, que es la organizacion de los servicios eclesiásticos, en lo cual el Estado puede influir cerca de la Santa Sede para que la retribucion esté en relacion con las necesidades sociales; porque el Estado tiene derecho á fijar la cantidad total con que puede contribuir; puede decir á la Santa Sede que, dadas las necesidades del presupuesto y el estado de pobreza de la Nacion española, porque hay que decirlo claro, no puede satisfacer más que 31 millones para dotar las obligaciones eclesiásticas; pero si Su Santidad no quiere modificar la organizacion de la Iglesia, si no quiere disminuir parroquias ni diócesis, el Estado no tiene derecho á inmiscuirse en ello. Puede ocurrir que si el presupuesto se rebaja á la mitad, el canónigo que hoy cobra 14.000 rs. no cobre más que 6 ó 7.000; pero vuelvo á insistir en que el Estado, dentro de las actuales relaciones, no tiene facultades más que para indicar la cantidad que va á dar, suplicando á la Santa Sede que la organizacion corresponda á esa cifra. Con esta explicacion espero que el Sr. Santana se habrá convencido de que no habia falta de lógica en mi argumentacion.

Por lo demás, me congratulo de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se encuentre en tan buenas relaciones con el Nuncio de Su Santidad, para que los artículos 24 y 26 del Concordato se cumplan en plazo breve y se haga una nueva demarcacion parroquial, como S. S. ha dado á entender.

Y paso á ocuparme de lo que se refiere á los médicos forenses. El Sr. Ministro ha dicho que no tiene decidida la forma en que estos funcionarios han de contribuir á la administracion de justicia. Yo tampoco tengo en esta parte formada opinion, y cuando S. S. traiga ese proyecto de bases, veremos si lo que S. S. propone es acertado ó no. Por de pronto S. S. ha dirigido frases de elogio, que yo hago mias, á los médicos forenses de Madrid, que, despues de todo, cobran 2.500 pesetas, y no ha tenido una frase para los médicos de

provincias donde hay más trabajo que en Madrid, que no cobran esa cantidad, y justo es, ya que S. S. ha dicho que no podia dar á los de Madrid más recompensa que los elogios, que dé esa misma recompensa á los de provincias, por más que los elogios no sean una buena paga.

Los médicos forenses han visto defraudadas las esperanzas que concibieron cuando se organizó la carrera. Muchos de ellos abandonaron otros destinos ó los asuntos de la carrera á que se dedicaban, para recurrir á servir al Estado, porque éste se obligaba á pagarles sus derechos. Yo no digo que no hubiera abusos en el pago de derechos; pero tenian más culpa que nadie los presidentes de las Audiencias y los jueces. Como en la mayor parte de los Juzgados no los habia forenses, habia que echar mano de los médicos de la poblacion, los cuales ponian los derechos con arreglo á su criterio ó á su costumbre en la carrera, mientras que los médicos forenses se sujetaban al arancel. Se suspendieron los efectos del decreto en cuanto al pago, y desde entonces se señaló sueldo á los médicos forenses de Madrid, solo porque eran de Madrid; que en cuanto á trabajo, yo niego que los Juzgados de la corte tengan en lo criminal tanto trabajo como los de Granada, Málaga y algunos otros.

Si al Sr. Ministro le hubieran presentado una lista de los trabajos que se hacen en provincias, hubiera visto que se hacen tantas autopsias como en Madrid, con la diferencia de que los de provincias no cobran como cobran los de aquí; y esto aparte de que en Madrid es más segura la remuneracion con las costas que en provincias. Y para concluir este punto, aludo directamente al Sr. Martinez Pacheco, que, como individuo de la clase, podrá defenderla con más inteligencia que yo, aunque no con más patriotismo.

Respecto á la indemnizacion de los testigos, yo comprendo lo que dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: como está en la ley, como es una necesidad pagarlos, hay que darle el crédito correspondiente al presupuesto de Gracia y Justicia. Yo hice la indicacion llevado de mi amor á la institucion del juicio oral y público y del Jurado, porque estoy seguro de que si la indemnizacion de los testigos no es inmediata, permanente y en buenas condiciones, la institucion del juicio oral y público y del Jurado no dará resultado, porque cuando los testigos vayan á sus pueblos diciendo que no han cobrado y que han pasado tres ó cuatro dias muertos de hambre en la capital de la provincia para contribuir á la recta administracion de justicia, tenga en cuenta el Sr. Ministro que no vuelven á ir, ni con la Guardia civil. Eso es lo que he dicho; suplicar al Sr. Ministro que dicte las disposiciones convenientes para que el pago de los testigos sea inmediato y permanente, y que si en el presupuesto llega á agotarse la cantidad consignada para esta atencion, antes de que se agote tenga preparados recursos en el presupuesto para atender convenientemente á este servicio.

He rectificado ya la mayor parte de las apreciaciones que me han atribuido, más ó ménos erróneamente, los Sres. Santana y Ministro de Gracia y Justicia, y para terminar he de decir que me considero satisfecho de haberme levantado á consumir este turno en contra del presupuesto de Gracia y Justicia. Mucho sentiria que hubiera mortificado al Sr. Ministro; pero la satisfaccion que me produce el haber oido á S. S. afirmarse en todas y cada una de las modificaciones que cree necesarias en ese departamento; la seguridad que tengo, por otra parte, de que despues de haberse ratificado en ellas desde ése puesto, las ha de realizar en un plazo breve, me consuela y me hace concebir la esperanza de que para el año próximo, si se encuentra su señoría al frente de ese derartamento, nos traerá un presupuesto de Gracia y Justicia organizado con arreglo á sus ideas; idea que responde al estado de progreso y de civilizacion en que la Nacion española va entrando afortunadamente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Ante todo diré al Sr. Montilla que al recordar mi discurso en el Senado y observar que lo tomaba como exordio del que ha pronunciado aquí esta tarde, ni ha pasado por mi mente dirigir una censura á S. S., ni he creido que al hacerlo llevase una maligna intencion. Si lo hubiera creido, lo hubiera dicho; pero estoy convencido de los sentimientos de S. S. para conmigo, y no habia de suponer una cosa para la que no me da derecho ni el trato que tengo con S. S., ni el conocimiento y afecto especial que le profeso.

La cuestion de la organizacion eclesiástica ha sugerido en la rectificacion al Sr. Montilla algunas nuevas observaciones, y yo debo contestar á esto con toda claridad.

En las relaciones de la Iglsia con el Estado, conócense en la historia tres sistemas: el sistema que se llama de la jurisdiccion, es decir, la sumision de la Iglesia como institucion dentro y debajo del Estado; el sistema de la separacion, que es la marcha paralela ó en distintos rumbos de las dos instituciones, el Estado y la Iglesia; y por último, el sistema mixto, que es el concordatario. Nosotros vivimos hoy bajo este sistema; de manera que todas las cuestiones de organizacion afectan igual y derechamente á las dos instituciones, á la institucion del Estado como á la institucion de la Iglesia. Bajo este punto de vista, yo no me consideraria nunca autorizado, á no cambiarse el rumbo de las cosas y marchar ó por el camino del sistema jurisdiccional ó por el camino de la separacion; yo no me consideraria en ningun caso autorizado para determinar las condiciones orgánicas de los institutos eclesiásticos que no estuviesen autorizadas por el Jefe de la Iglesia, así como no autorizaria, fuera de lo que está convenido en el Concordato, organizacion eclesiástica que no haya sido aceptada y reconocida préviamente por el Estado: esta es la cuestion.

Por consiguiente, todo lo que se refiera á la organizacion eclesiástica tendrá que seguir este rumbo mientras dure este sistema, que yo no sé si será permanente, que no sé si continuará; no se ve en el horizonte ningun síntoma, nada que haga temer que se cambie; antes bien, toda Europa camina al sistema convencional, que es el sistema de los Concordatos; pero mientras este sistema no se cambie, y no veo rumbos que marquen otra cosa, yo le digo al Sr. Montilla que todo el sistema y toda la organizacion de los institutos eclesiásticos es en su parte espiritual de la absoluta competencia de la Iglesia, pero en su parte externa, en su manifestacion, cuando ya toma carácter de institucion, de personalidad jurídica, etc., etc., cae en cierto modo debajo de la jurisdiccion del Estado, y el Estado tiene una accion, una influencia directa sobre este asunto. ¿Cómo la ejerce? La ejerce en confor-

midad, la ejerce en concordia con la Santa Sede, que es la autoridad espiritual.

Ese es el punto de vista que tiene el Gobierno, y en ese sentido llevará el desarrollo de las cuestiones de que tratamos. Invadir las atribuciones espirituales de la Iglesia, acometer reformas en los institutos eclesiásticos, que desmerezcan en algo la potestad que debe reconocerse en la Iglesia, eso no lo hará el Gobierno; lo que el Gobierno hará es procurar que no se menoscaben en nada los derechos del Estado, concordándolos con las exigencias de la autoridades eclesiásticas.

Desearia tener medios para retribuir dignamente á los médicos forenses de toda España, y no tengo inconveniente en hacer extensivas á todos ellos mis justas alabanzas, porque sé que los médicos titulares, los de partido, todos ayudan eficazmente á la buena administracion de justicia, lo mismo en los pueblos pequeños que en las ciudades más populosas. ¡Ojalá esos servicios pudieran ser remunerados como se merecen! Yo no tengo más medio que mandarles esta remuneracion de elogios, que, aunque pequeña, demostrará que se hace justicia á sus buenas y brillantes cualidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Con grandísima sorpresa he oido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, antiguo amigo mio, manifestar que se halla vacilante ante la organizacion que debe darse al cuerpo de médicos forenses, que no ha estudiado aún este asunto, y que ignora si debe considerar al cuerpo de médicos forenses como un cuerpo pericial y á los médicos como peritos, de la manera que lo son los calígrafos. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: No he dicho eso; me ha entendido mal S. S.)

Si S. S. quiere explicar su concepto, podríamos evitarnos una discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Martinez Pacheco va á hablar sobre los médicos forenses y no del presupuesto general del Ministerio de Gracia y Justicia, le reservaré la palabra para cuando lleguemos al capítulo y artículos referentes á médicos forenses.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Me es indiferente; pero si es necesario para que se cumplan las exigencias del Reglamento, hablaré cuando se discuta el capítulo á que S. S. se refiere.

Iba á contestar á ciertas indicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y como S. S. ha manifestado que yo no habia entendido su concepto, decia que si el Sr. Ministro queria explicarlo, tal vez nos evitaríamos una discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro quiere dar esas explicaciones, no hay inconveniente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Lo que he dicho es esto: tenemos organizado un cuerpo de médicos forenses con arreglo al decreto de 1862 y otros anteriores, de modo que forman un Instituto del Estado. Esos médicos forenses, que forman en Madrid un cuerpo más completo que en ninguna otra parte, son nombrados por el Gobierno, prévios ciertos requisitos y determinadas condiciones, declarándoseles despues la inamovilidad en sus cargos; es decir que hay un cuerpo de funcionarios mejor ó peor organizado.

Mi indicacion era esta: no sé si ha de conservarse el cuerpo de médicos forenses como tal cuerpo de funcionarios retribuidos ó no, pero dirigido é inspeccionado por el Estado, ó ha de ser la concurrencia del médico en causa criminal la concurrencia del perito; en la inteligencia de que, como en todo proceso hay contienda entre la acusacion y la defensa, la acusacion, representada por el ministerio fiscal, indicará el perito, como la defensa tiene el derecho y la obligacion de nombrar por su parte el perito.

No sé si el cuerpo de médicos forenses debe quedar disuelto en general, dejando de haber en este sentido médicos forenses y haber peritos en cada uno de los casos en que la administracion de justicia necesite de sus servicios. No he dicho opinion afirmativa ni negativa.; lo que digo es que abrigo dudas, y cuando dudo me abstengo hasta que resuelva de la manera que crea más conveniente esta cuestion, no más.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pues me afirmo en que habia entendido bien al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y contra esas dudas y vacilaciones que S. S. siente es contra lo que yo queria hacer algunas indicaciones, si el Sr. Presidente me lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: Podrá exponerlas S. S. cuando llegue el capítulo correspondiente.

Tiene la palabra en contra el Sr. Cuartero.

El Sr. **CUARTERO**: Voy á limitarme á hacer algunas observaciones al presupuesto de Gracia y Justicia, porque no otra cosa podria yo hacer despues del elocuente discurso que acaba de pronunciar el señor Montilla.

Al estudiar el presupuesto de Gracia y Justicia, asombróme grandemente la obra del Sr. Romero Giron, porque yo esperaba ver con este motivo la prueba más completa de que dentro del Ministerio se iban á realizar, si no todas, las principales aspiraciones de la procedencia política de S. S.; por desgracia, ni en el presupuesto he encontrado esa prueba, ni mucho ménos en el discurso que S. S. ha pronunciado para contestar al Sr. Montilla.

Tambien esperaba ver consignada en este presupuesto una reparacion á que S. S. estaba obligado; reparacion cuya justicia no desconoce el Sr. Romero Giron, cuando esta misma tarde se ha mostrado tan celoso defensor del principio de la inamovilidad. En el capítulo que trata del «Personal de Audiencias y de Juzgados,» ha debido consignarse justísima reparacion á la digna clase de magistrados y jueces por el atropello que sufrieron y las arbitrariedades de que fueron objeto algunos de ellos en el año de 1875 á causa del decreto del Sr. Cárdenas. Sabe muy bien el Sr. Romero Giron, defensor de la inamovilidad, que este principio fué gravemente vulnerado durante la época en que fué Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Cárdenas. Recordará S. S., como yo recuerdo perfectamente, que un gran número de magistrados fueron arbitrariamente arrojados de la carrera por su procedencia liberal; no por otra causa, no ciertamente por falta de capacidad, de justificacion y de moralidad, porque precisamente aquellos dignos jueces y magistrados se distinguieron siempre, como se han distinguido despues los que han sido repuestos, por todas esas condiciones. Sin embargo, no han sido indemnizados, y sí, en cambio, muchos militares que estuvieron en las filas carlistas, y los profesores que fueron destituidos y luego han vuelto á sus cátedras. Nada más justo que á estos dignos profesores se les indemnizara; pero ningun principio de justicia aconsejaba conceder igual ventaja á los que estuvieron combatiendo al Gobierno y á la libertad: lo que hubiera sido justísimo, no ménos justo que el indemnizar á los profesores, era com-

pensar de los perjuicios sufridos á los jueces y magistrados que á pesar de tener derecho á la inamovilidad en sus cargos fueron arbitrariamente separados; y más que ningun Ministro de Gracia y Justicia estaba obligado el actual, por sus antecedentes y por las ideas que profesa y sostiene, á incluir en el presupuesto una consignacion especial para ese objeto.

No desconoce este deber de justicia el Sr. Romero Giron, porque bajo otro aspecto está tratando de reparar la obra del Sr. Cárdenas.

Yo he visto con mucho gusto, y para satisfaccion del Sr. Romero Giron lo manifiesto ante el Congreso, que S. S. se ha apresurado á sacar de la situacion especial en que se encontraban esos funcionarios, volviéndolos á la carrera, aunque no ha podido reintegrarlos en los empleos que tenian; pero S. S. ha debido completar su obra consignando la cantidad suficiente á indemnizarles de los sueldos que dejaron de percibir, y además de los perjuicios sufridos.

Esta obra de reparacion, cuya justicia seguramente siente el Sr. Romero Giron, aun podria ser realizada por S. S., adicionando en el capítulo correspondiente del presupuesto la cantidad necesaria para ello.

Por lo que se refiere á la Comision de Códigos, parece mentira que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no haya tratado de organizar de otro modo esta Comision, ó de señalar sueldos para los funcionarios que desempeñan los trabajos de codificacion; porque S. S. conoce mejor que nadie, ó por lo ménos tan bien como el que más, la forma en que se encuentra organizada esa Comision en España, y la forma muy distinta en que se hacen estos trabajos en el extranjero.

En las Naciones más adelantadas se están practicando notabilísimos trabajos de codificacion, y entre ellos hay uno que está llamando grandemente la atencion, y del cual S. S. y yo acabamos de recibir un ejemplar. Pues bien; ese trabajo no puede llevarse á cabo mientras no se consigne un capítulo para los trabajos de codificacion, independientemente de la Comision, porque S. S. sabe perfectamente que para la codificacion, lo mismo civil que criminal, es camino tan fácil encargar ese trabajo á una Comision como encargarlo á personas que se recomienden para ello por su competencia notoria.

Así sucede hoy en Bélgica, donde sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se ha hecho un anteproyecto de revision del Código civil por el eminente profesor de la Universidad de Gante, M. Laurent. Pero para que estos trabajos de codificacion salgan como deben salir, es preciso que haya una partida en el presupuesto para pagar esta clase de trabajos.

En el personal de las Audiencias territoriales y de lo criminal se nota una gran falta en muchas de ellas. Yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se halla penetrado de la injusticia con que se ha procedido al designar el personal de las Audiencias de lo criminal.

Yo puedo citar á S. S. un caso en el que, á pesar de la escasez del personal, no se repara la injusticia, y esto ha de producir conflictos cuando las reformas que yo creo ha de hacer S. S., y que nosotros deseamos, vengan á plantearse, pues estas reformas han de exigir mayor número de personal, y si el que hoy tenemos no es suficiente, mal se podrá atender con él á las necesidades que entonces surgirán. El caso que puedo citar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es el de la Audiencia de Albacete. Demasiado convencido estará S. S. de la poca atencion que se puso al distribuir el personal y las localidades en que habian de funcionar las nuevas Audiencias.

Pues bien; la Audiencia territorial de Albacete quedó, en virtud de la reforma, con una sola Sala de lo criminal, y en 1.° de Enero habia para terminar 2.800 causas del procedimiento antiguo que estaban pendientes de despacho, y al mismo tiempo se encontraba esta Sala con 700 sumarios nuevos, instruidos con arreglo al nuevo procedimiento; y sucede, por consiguiente, que esta Sala, compuesta de dos magistrados y un presidente, se encuentra hoy con retraso de 1.200 causas por el procedimiento antiguo y 500 ó 600 expedientes del procedimiento nuevo. Dígame S. S. si mañana, cuando se establezca el Jurado, será posible sacar á esta Sala del retraso en que se encuentra. Además, debo advertir á S. S. que seguramente en todas esas causas no habrá ménos de 700 ú 800 en las cuales hay presos y que están esperando la resolucion de ese proceso. ¿Quién indemniza á esos procesados de los perjuicios que se les causan?

Además de eso, dentro de la provincia, y por las condiciones especiales que tiene, debia haberse constituido otra Sala más de lo criminal, á fin de que pudiera salir fuera de la capital, pues esta será la única manera de que el tribunal se acerque á los testigos y que sea posible hacer á éstos declarar, pues hay que tener en cuenta que en nuestro país es muy difícil hacer venir á los testigos á donde está el tribunal, no ya no abonándoles los gastos, sino hasta abonándoselos, porque nuestras costumbres son refractarias á esto, y ni con indemnizaciones ni sin ellas será posible hacer en mucho tiempo que los testigos vayan voluntariamente al tribunal.

Hubiera sido muy conveniente que S. S. se fijara en la creacion de Salas que hubieran ido á las cabezas de partido, ya que no era posible á los mismos pueblos donde suceden los crímenes. Hoy esto no puede realizarse, porque el personal que existe es muy escaso, si bien en algunas está mal repartido, porque con tal injusticia y tan escaso celo se hizo la organizacion de las Audiencias, que mientras hay provincias, como la de Alicante, que tiene dos Audiencias, una en la capital y otra en un pueblo que ni siquiera era antes cabeza de partido, con ocho ó diez magistrados que no tienen que hacer la mayor parte del año, hay otras que carecen del personal necesario para atender al despacho ordinario. Pues si esto sucede hoy, ¿no comprende S. S. lo que podrá suceder en estas Audiencias el dia en que empiece á funcionar el Jurado?

Y no se diga que al Ministro no se le facilita dinero; porque en realidad, siempre que se viene á plantear una reforma se nos dice que no hay dinero; pero si no hay dinero para establecer la reforma, yo creo que ha sido peor el establecerla de la manera que se ha hecho, á no ser que el Ministro tenga el propósito de desacreditar el juicio oral hoy y el Jurado mañana; pero si S. S. tiene, como yo creo que tiene interés en acreditar el juicio oral y el Jurado, y en hacer que estas instituciones arraiguen de una manera definitiva en nuestro país, ha debido hacer la reforma con todas las condiciones que aseguren el éxito: y esto independientemente de los perjuicios que ha de traer á la justicia el establecerla mal pudiendo establecerla bien.

Hay además otro particular muy interesante, que yo he aprendido del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como todo lo que se refiere á reformas de los tribu-

nales, porque S. S. ha sido el maestro de toda la juventud que hoy es partidaria de estas reformas, y no quisiera yo que S. S. nos diera el ejemplo de abandonarnos en la mitad del camino. Su señoría comprende que no es posible marchar si no llegamos á la separacion de la justicia civil y criminal. Es necesario que los jueces de primera instancia despachen exclusivamente los negocios civiles, ó que desaparezcan; que en realidad tampoco son necesarios, si ha de llegar el dia en que se establezca la instancia única en lo civil, como se ha establecido ya en lo criminal: es necesario que esos jueces fallen simplemente en lo civil y que no se distraigan de esa ocupacion haciendo de jueces de instruccion. Una de las principales bases del juicio oral y del Jurado es la institucion de los juicios de instruccion.

Importaba poco que el presupuesto hubiera aumentado por esta causa en un millon de pesetas, cuando el Sr. Ministro tenia personal sobrado para crear los Juzgados de instruccion, y así se hubiera dado un gran impulso de presente al juicio oral y público y al Jurado en lo porvenir. Porque sucede hoy que cuando llega á cometerse un delito y se avisa al juez de partido, suele ser la víspera de tener que dictar una sentencia en lo civil, ó en el momento en que está dictándola, ó cuando ocupaciones perentorias del procedimiento civil tienen absorbida toda su atencion. Además, los jueces de primera instancia, que tienen que pasar largas horas estudiando una sentencia en un asunto civil, no son los jueces que se necesitan para la instruccion de un proceso, no son los jueces que por su conocimiento de la localidad y por los datos que les suministre la policía judicial que debiera haber, pueden hacer posible la persecucion del delito y el inmediato descubrimiento del autor.

Y al hablar de policía judicial, tengo que declarar que ha producido en mí cierta extrañeza la declaracion que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque á mí me habia ocurrido lo mismo que al señor Montilla, al ver consignada en presupuesto la cantidad de 30.000 pesetas para policía judicial. No es que creyera yo esta suma suficiente para organizar definitivamente ese cuerpo; pero al ménos me parecia que tendria por objeto echar los cimientos de su creacion, y ahora salimos con que ni de eso se trata, no porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no quiera que se organice la policía, sino porque, segun él, está organizada hasta el punto que ha manifestado que esas 30.000 pesetas son para atender á las necesidades de ese cuerpo en la organizacion y registro de penados, porque dice que si la policía judicial viniera al Ministerio de Gracia y Justicia, habian de venir los gobernadores civiles, la Guardia civil y la guardia rural, que por lo visto son para S. S. los elementos que constituyen la policía judicial.

Pues bien; esa no es la policía judicial que nosotros queremos y que nosotros esperábamos de S. S.; eso no constituye el cuerpo auxiliar inmediatamente dependiente de los tribunales, que se ha de dedicar á la persecucion de los delincuentes y al descubrimiento del delito; no, esos agentes de policía no sirven más que para dar guardia en las oficinas cobrando una reducida pension, y los guardias rurales solo vigilan y custodian la propiedad. Yo creo, pues, que el Sr. Ministro haria muy bien en rectificar respecto de este punto, si cree necesaria la institucion de una policía judicial tal como nosotros la concebimos, ó si cree que no es necesaria otra que la que S. S. cree que está ya organizada.

Tambien dentro del material de las Audiencias se me ocurre que ha podido el Sr. Ministro atender sin gravar el presupuesto á otra necesidad: me refiero al establecimiento de un cuerpo de taquígrafos, con el cual ganaria mucho la justicia de los fallos que dan hoy las Salas de lo criminal en juicio oral y público, y ganarian más aún las que mañana haya de dar el Jurado. Yo he visto muchas actas de juicios orales de diversas Audiencias y varias provincias, y si el Sr. Ministro las viera, tendria que convenir conmigo en que no sirven para nada, y quizás podrian servir para confundir á los magistrados, puesto que no contienen nada de lo que se ha practicado durante la prueba ni de lo que puede ser sustancial como fundamento del fallo; no son ni siquiera un guion que pueda recordar al tribunal las vicisitudes del juicio; esto depende, como sabe muy bien el Sr. Ministro, de la falta de auxiliares en esos tribunales para el desempeño de ese trabajo, porque el personal de escribanos de cámara y de actuaciones, que vienen haciendo ese servicio (y no creo ofenderle con eso), no tiene las aptitudes necesarias ni está dotado para eso, mientras que un cuerpo de taquígrafos, que no habia de ser grandemente costoso ni habia de aumentar mucho la cifra del presupuesto, podia ayudar en gran manera á los jueces para fundamentar su sentencia. Se ha dado el caso de un acta que yo he visto, en que no se ha consignado la protesta que hizo el acusado para recurrir en casacion al Tribunal Supremo, y por esta causa no ha sido posible entablar el recurso. Vea el Sr. Ministro si la defectuosa redaccion de las actas puede dar lugar á perjuicios, y si vale la pena de que esto se evite de la manera que se puede evitar.

No quiero molestar más al Congreso; pero antes de terminar insisto de nuevo en rogar al Sr. Ministro que me conteste particularmente, si S. S. no cree que puede contestarme oficialmente, respecto á la indemnizacion de aquellos magistrados arbitrariamente separados, y diga públicamente que en ello no puede haber dificultad, respecto á la falta de personal que se nota en ciertas Audiencias, como la de Albacete á que me he referido; si S. S. no encuentra medios de atender á esta necesidad en el presupuesto, para que podamos los Diputados proponerlos haciendo uso de nuestra iniciativa.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): En resúmen, todas las observaciones que se ha servido dirigir el Sr. Cuartero se pueden traducir en esta forma: es necesario un aumento considerable en el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia. Me parece que esta es la cuestion, despojada de todo atavío. Aumento accidental derivado de un derecho que no sé si le tienen ó dejan de tenerle unos magistrados ó unos jueces que fueron declarados cesantes por otro Ministro; aumento principalmente en el personal de las Audiencias de lo criminal en varias provincias, y entre ellas para la que representa S. S., la de Albacete, porque se encuentra con un personal exiguo para atender á todas las necesidades de la administracion de justicia en lo criminal; aumento de un nuevo cuerpo, que considera S. S. indispensable, de taquígrafos, para que asista á los tribunales de justicia

y recoja las impresiones y las manifestaciones de cuantos intervengan en los juicios; aumento, y muy considerable, para separar lo civil de lo criminal, manteniéndose el juez de instruccion completamente independiente de la esfera civil y creando la justicia civil, sin que S. S. se haya preocupado poco ni mucho de la cuestion gravísima de si la justicia civil se puede administrar debidamente como la criminal en una ó dos instancias; que si S. S. se inclinara por la segunda fórmula, tendríamos que añadir unos 20 millones más á los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, y si se inclinara por la primera, entonces nos bastaria con 10.

Aviso á los Sres. Diputados de la seccion tercera para que lo tengan en cuenta.

Vamos á otro gasto, al ocasionado por la policía judicial. Yo recuerdo que allá en el año 1871, siendo yo director de Política en el Ministerio de la Gobernacion, y habiendo acumulado datos referentes á la organizacion de la policía de Inglaterra, Bélgica, Francia, Prusia y Austria, y habiendo hecho todas las deducciones imaginarias, habiendo calculado lo más insignificante que se podia calcular, venia á ocasionar un aumento en el presupuesto, sin contar los especiales y reservados, de 24 millones de reales. Yo, dejando esa parte de policía que S. S. dice que no es policía, y que lo es en todas partes y se ve en todos los Códigos de enjuiciamiento criminal, sin que haya ninguna (esto no se lo he enseñado á S. S., y por eso no lo ha sabido), sin que haya ninguna que tenga ese cuerpo especial adscrito á los tribunales de justicia; dejando aparte eso y reduciendo una porcion de gastos, necesitaríamos otros 10 millones.

Yo me consideraria muy feliz si S. S. hiciera todo lo posible para que los Sres. Diputados y el Sr. Ministro de Hacienda á su vez acepten la cantidad de 30 millones que próximamente se necesitan para subvenir á todas las necesidades que S. S. ha hecho patentes: yo por mi parte los acepto. Pero si S. S. no consiguiese esto, ¿de dónde los voy á sacar yo? ¿Cómo voy á crear esos tribunales de lo civil, aun partiendo del supuesto de disminuir los Juzgados de primera instancia, y aunque estuviesen compuestos de un magistrado nada más, y aunque no se estableciesen tantos como Audiencias de lo criminal, sino solo la mitad? ¿De dónde voy á sacar la cantidad considerable que para esto se necesita, dada la cifra del presupuesto?

Y luego las adherencias de este servicio, los edificios, la reparacion de estos edificios, y luego gastos de material, etc. ¿No comprende S. S. que estos buenos deseos, que los tiene todo el mundo, que yo los tengo, pueden irse realizando poco á poco, pero que con ese ímpetu que la juventud de S. S. pretende, no puede ser?

Otra cuestion ha tocado S. S., de índole personal, que es la de los señores magistrados que fueron declarados cesantes por virtud de disposiciones de un Ministro antecesor mio, aun cuando estaban declarados inamovibles. Si no estoy equivocado, son muy pocos ya los que han dejado de ser reparados aun por indivíduos pertenecientes al mismo partido al en que militaba el Sr. Ministro que los declaró cesantes, porque es necesario hacer justicia á todos.

Me parece que quedan muy pocos por reponer; es más, creo que no queda ninguno de los declarados inamovibles; pero esté seguro S. S. de que si alguno quedase, yo me apresuraria á reponerle en la primera vacante que hubiera. En cuanto á sus derechos particulares (marcados como estaban en la ley orgánica, que no ha sido derogada), permítame S. S. que le diga que habria sido necesaria una declaracion especial para cada caso, como aconteció cuando en el Ministerio de Gracia y Justicia fueron separados por órden del Ministro dignísimos funcionarios de la Direccion del Registro de la propiedad. Entablaron el recurso contencioso-administrativo; fueron repuestos, y entonces, con la declaracion de sus derechos, pudo pedirse un crédito supletorio para abonar las pagas que aquellos funcionarios habian dejado de percibir. Estas son declaraciones de carácter individual. (*El Sr. Canalejas*: ¿Y los catedráticos?) Dispénseme el Sr. Canalejas; está hecha la indemnizacion á los catedráticos, y yo no la critico; pero no tengo medios de hacer ahora ninguna, como los tuvo el anterior Sr. Ministro de Fomento. En primer lugar, en el Ministerio de Gracia y Justicia no consta ninguna reclamacion especial á propósito de este asunto. (*El señor Cuartero*: Era en vano que la hicieran.) ¿Pues no la podian hacer ahora, si tanta confianza tienen en mí? ¿No podian haber provocado esa reclamacion? ¿O es que vamos á decidir aquí pura y exclusivamente sobre cuestiones personalísimas? ¿Va á ser esto una especie de litigio?

Aquellos que se crean perjudicados en sus derechos, acudan al Ministerio de Gracia y Justicia; se formará el expediente, que será breve, y en el momento en que se haga la declaracion de derechos (porque no es el Parlamento el que las hace), cuando se conozca el servicio prestado y no satisfecho, podrán incluirse esas obligaciones entre las que carecen de crédito legislativo, y podrán indemnizarse por los medios ordinarios que marcan las leyes. Yo no afirmo ni niego que esos magistrados tengan derecho á una indemnizacion; lo que digo es, que hubiera sido imprudente en mí, y se me hubiera criticado en otro concepto, el traer una cifra arbitraria, eventual, para derechos tambien eventuales, que yo nunca los calificaré de arbitrarios. Que se haga la reclamacion al Ministerio de Gracia y Justicia, y cuando la obligacion del Estado quede, por decirlo así, consolidada, si no hay crédito en el presupuesto, se pedirá ese crédito y el Estado pagará; pero no se puede incluir cifra alguna cuando no se puede determinar la justificacion de ella.

No tengo inconveniente en dar por supuesto que se trata de una indemnizacion debida; pero ¿dónde están los comprobantes, y dónde está la cifra de esa obligacion? Venga la cifra; pero si no viene, entiendo que no es manera de llevar bien la contabilidad consignar cifras eventuales para gastos tambien eventuales; eso se reduce mucho en los presupuestos, porque así lo determinan las leyes de contabilidad; se huye de consignar cifras para gastos que carezcan de justificacion.

Creo que he contestado á las observaciones que ha hecho el Sr. Cuartero; y si hubiese olvidado alguna, con que S. S. me lo indique tendré mucho gusto en ocuparme tambien de ella.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Me levanto por un deber de cortesía á rogar al Sr. Cuartero que dispense á la Comision porque no contesta á su brillante discurso: la índole del mismo, y las afirmaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relevan por completo á la Comision de contestar con latitud, como de otra manera hubiera tenido precision de hacerlo.

En realidad, la única razon que habia que oponer á las de S. S., la ha expuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Todos los deseos de S. S. son muy laudables, todas sus observaciones son muy dignas de tenerse en cuenta; pero la cifra del presupuesto no permite que se lleven ciertas reformas al terreno de la práctica.

Este es el único argumento con que nosotros hubiéramos contestado á S. S., y este es el que ha expuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; por lo que me voy á sentar, haciendo antes tan solo una consideracion en defensa de la Comision, y es, que al ocuparse los señores Montilla y Cuartero de las obligaciones civiles del presupuesto de Gracia y Justicia, han venido á defender á la Comision de todos los cargos que se le han hecho antes, relativos á que ha tenido poco cuidado de disminuir la cifra del presupuesto.

Yo creo que en todos los presupuestos parciales se harán reclamaciones análogas á las que ha hecho el Sr. Cuartero, que demostrarán que no ha sido la Comision de presupuestos tan poco previsora que no haya previsto lo que indica S. S.; pero ha tenido que violentar su propósito en muchas ocasiones, porque hay reformas que demanda todo el mundo, y sin embargo no ha creido conveniente llevar á la práctica, por mantener las cifras del presupuesto dentro de la cifra, elevada si se quiere, pero necesaria en los momentos actuales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cuartero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CUARTERO**: Breves palabras he de pronunciar para rectificar al Sr. Ministro; pero antes quiero dar las gracias al digno indivíduo de la Comision que se ha levantado á contestarme.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha opuesto como argumento de todo lo que he manifestado sobre presupuestos, sino la falta de dinero, que el dinero no se le daba; y hasta parece que miraba á los indivíduos de la Seccion tercera para ver si se lo facilitaban.

Yo siento que S. S. no haya encontrado medio de hacer que se aceptara su presupuesto, el que indudablemente habrá llevado á la Comision de distinta manera, porque para que S. S. supiera que no habia dinero, era necesario que lo pidiera y se lo negaran. Si al presentar el presupuesto le hubiera defendido como defiende el suyo el Sr. Ministro de la Guerra... (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: El Sr. Ministro de la Guerra ha rebajado el suyo, y yo no he rebajado el mio.) Lo ha rebajado bien poco; y sin embargo, la Comision aun declara en su dictámen lo que no era necesario que dijera: que contra su voluntad el Sr. Ministro de la Guerra se ha negado á hacer las rebajas que la Comision indicaba. De consiguiente, aquí, en los presupuestos, donde se aceptan rebajas por los Ministros respectivos, es en los de Gracia y Justicia ó en los de Fomento; pero siempre que le toca al de la Guerra, para ese no hay rebajas, para ese presupuesto hay todo el dinero que se pide.

Pero dejando esto á un lado, porque no es argumento este para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contra lo dicho por mí, ni lo es tampoco para combatir lo que S. S. manifiesta, voy á referirme simplemente á lo que ha manifestado el Sr. Ministro respecto de la indemnizacion á los indivíduos que fueron arrojados de la carrera arbitrariamente por el Ministro de Gracia y Justicia Sr. Cárdenas.

Decia S. S. que el derecho de su inamovilidad está reconocido. Y desde el momento que S. S. reconoce el derecho á su inamovilidad, reconoce tambien el derecho á la indemnizacion. ¿No lo reconoce S. S.? (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Ni afirmo ni niego.) Entonces, ¿para qué les sirve la inamovilidad para conservarse en sus puestos? Y cuando viene un Ministro como el Sr. Cárdenas y les arroja de sus puestos, ¿qué derechos les produce la inamovilidad? Esta es la pregunta que hago á S. S.

Lo mejor seria decir que no hay tal inamovilidad, porque ésta no debe servir solo para que puedan mantenerse en sus puestos esos magistrados, sino al mismo tiempo para que cuando arbitrariamente se les arroja de su carrera, se les reponga é indemnice: si no, la inamovilidad no sirve para nada. Las dificultades que S. S. ve respecto á que pueda hacerse esta indemnizacion, tampoco existen. La indemnizacion en realidad no puede ser más que de los sueldos que debieron percibir y no han percibido; pero en el Ministerio de Gracia y Justicia tiene S. S. el expediente que necesita para saber á cuánto ascienden esos sueldos, porque allí consta el dia que cesaron en sus destinos, y con esos datos tiene S. S. bastante para saber á qué atenerse respecto á los sueldos que los interesados dejaron de percibir.

En el Ministerio de Fomento, para realizar un acto que tanta gloria ha dado al Ministro que lo llevó á cabo, no se necesitaron tantos expedientes para la reparacion de derechos lastimados tambien por un acto arbitrario; y en el Ministerio de la Guerra, entiendo que tampoco se han necesitado esos expedientes para esto mismo. De consiguiente, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que reconoce el principio de la inamovilidad de la magistratura y lo defiende, es el único que necesita formalizar un expediente para dar los sueldos que debieron percibir y que no han percibido aquellos que fueron arrojados violentamente de sus puestos. Yo siento esta declaracion de S. S. Yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debiera manifestar que está dispuesto á que ante la simple reclamacion de cualquiera de los indivíduos que se encuentran en ese caso, se haga la consignacion respectiva para el presupuesto venidero.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion por capítulos.»

Sin debate fueron aprobados y votados los artículos en esta forma:

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

| Capítulos. | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Obligaciones civiles.** | | |
| | | PERSONAL DEL MINISTERIO. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | —— del Subsecretario | 12.500 | |
| | 3.° | Personal de la Secretaría | 310.500 | |
| | 4.° | —— del Archivo y Cancillería | 54.250 | |
| | 5.° | —— de la Comision de Códigos | 18.500 | |
| | 6.° | —— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa* | 11.000 | |
| | 7.° | —— de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado | 119.250 | |
| | 8.° | Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trienio de 1.700 pesetas | 45.000 | |
| | | | | 601.000 |
| | | MATERIAL DEL MINISTERIO. | | |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo, Cancillería y el del Real sello de Castilla | 76.000 | |
| | 2.° | —— de la estadística, division territorial, registro de penados é imprenta de la *Coleccion legislativa*. | 18.250 | |
| | 3.° | —— de la Comision de Códigos | 2.500 | |
| | 4.° | Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* | 40.000 | |
| | 5.° | —— de la Direccion de los Registros | 45.000 | |
| | | | | 181.750 |
| | | PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO. | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Tribunal Supremo | 643.500 | |
| | 2.° | —— administrativo de idem | 21.850 | |
| | 3.° | —— idem de la Fiscalía | 12.700 | |
| | | | | 678.050 |
| 4.° | Unico. | Material del Tribunal Supremo | » | 66.400 |

Se leyó el capítulo 5.°, que decia:

| Capítulos. | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| | | PERSONAL DE AUDIENCIAS Y JUZGADOS. | | |
| 5.° | 1.° | Personal de Audiencias territoriales | 2.514.655 | |
| | 2.° | —— idem de lo criminal | 4.329.500 | |
| | 3.° | —— de Juzgados | 2.743.560 | |
| | 4.° | —— administrativo de Audiencias territoriales | 94.850 | |
| | | | | 9.682.565 |

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Conde de Villapadierna, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de presupuestos, dado acerca de los artículos primeros de los capítulos 5.° y 6.° del presupuesto general de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia:

«Artículo 1.° Quedan suprimidas las Audiencias territoriales de la Península é islas adyacentes, y por lo tanto serán baja en el presupuesto de gastos de dicho Ministerio las 2.514.655 pesetas que importa el personal de aquellas y las 131.286 de su material.

Art. 2.° El Ministro de Gracia y Justicia presentará á las Córtes el oportuno proyecto de ley, por el que se establezca que las Audiencias de lo criminal conozcan del procedimiento y fallo de los asuntos civiles.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1883.=El Conde de Villapadierna.=Enrique Bushell.=Felipe Rodriguez.=Manuel Da-Riva.=Ricardo Fernandez Blanco.=Abdon de Salamanca.=Angel de la Riva.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision no acepta la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Villapadierna tiene la palabra para apoyar esta enmienda.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Señores Diputados, toda reforma de la administracion de justicia,

esto es, del organismo del Poder judicial, es sumamente delicada y entraña por punto general mucha gravedad y mucha trascendencia. Baste decir que los funcionarios encargados de administrarla tienen la altísima facultad de dar á cada uno lo que es suyo, dentro de cuyo principio inmutable y grandioso de la jurisprudencia están comprendidos todos los derechos del hombre.

La vida, la honra, los derechos todos, los intereses, así morales como materiales, caen bajo la férula judicial. Por esta razon la organizacion del Poder judicial debe descansar sobre bases estables, sobre bases sólidas, y no se debe legislar todos los dias acerca de este punto, como he dicho antes, tan delicado. De esta manera tambien podrán los funcionarios encargados de la administracion de justicia estar revestidos de toda la consideracion y respeto que hán menester para que sus fallos lleven el sello del respeto y la consideracion de todos.

Estas consideraciones y otras, Sres. Diputados, he tenido en cuenta y me han hecho dudar acerca de la conveniencia ó inconveniencia de firmar la enmienda que acabais de oir leer. Pero si bien esto es cierto, no lo es ménos que por otro lado, es decir, en pró de la proposicion, militan otras consideraciones de una índole, si cabe, superior, y que me han impulsado, me han arrastrado irresistiblemente á formularla.

Es indudable, Sres. Diputados, que estas consideraciones han excitado y preocupado mi ánimo. Los intereses nacionales están por cima de todo, y todo lo que la Nacion necesita para su engrandecimiento y prosperidad es necesario procurárselo con afan, y todo aquello que afecta á los mismos y que puede comprometerlos es de absoluta precision alejarlo.

Pues bien, Sres. Diputados; la Nacion siente de una manera imperiosa la necesidad de las economías, de tal manera que no ha habido un partido político en España que no las haya puesto en su bandera, sobre todo en la oposicion; y en cuanto al Gobierno actual, las ha proclamado incesantemente por medio de sus Ministros, así ahora como anteriormente; es decir, así de la manera que ahora está constituido, como en su etapa anterior, y muy señaladamente lo han proclamado con furor los Ministros de Hacienda.

El Sr. Camacho ha dicho diferentes veces que no se podia dar un paso si no se entraba en el período de las economías; y el Sr. Cuesta ha dicho más, ha dicho, y le honra mucho, que una sola peseta de aumento en los gastos seria elemento bástante para su dimision. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que se ha rebasado el límite de lo debido, y que si no se entra en un período de economías, las consecuencias que han de resultar han de ser funestas para el país; que podríamos llegar á la bancarota, y con ella ser víctimas de todos los males que se puedan imaginar. Y sin embargo de quererlo todos sus partidos, sin embargo de decirlo los Gobiernos y sus Ministros, sin embargo de tambien quererlo la Representacion nacional y la Nacion en masa, es lo cierto que las economías no pasan de ser una declamacion, no pasan de los labios, jamás se han traducido en hechos; desde tiempo inmemorial, digámoslo así, vienen los presupuestos cada vez apareciendo con mayores gastos, y nunca hay ocasion de economizar una sola peseta.

Sin retrotraer las cosas á un período muy lejano, limitándome al ejercicio anterior y al presente, voy á decir al Congreso la exuberancia de gastos. El presupuesto de gastos del Sr. Camacho era muy oneroso, pero en él se economizaron 100 millones de pesetas por haber alargado el plazo de la amortizacion de ciertos efectos públicos, ó sea de las deudas amortizables. ¿Qué se hicieron esos 100 millones en las economías? Pues, Sres. Diputados, doloroso es decirlo, se repartieron entre todos los funcionarios públicos; las clases pasivas, el clero y todos los funcionarios públicos se encontraron con un beneficio en el descuento que no esperaban; los jefes económicos, por solo variar el nombre, sin exigir que tuvieran nuevas condiciones ni otros títulos académicos que los que tenian antes de variar de nombre, tuvieron un aumento de sueldo, término medio 1.000 duros, sin incluir los gastos de representacion, que son muy crecidos. Despues se aumentó el sueldo á los jefes de caja, á los interventores y á otros funcionarios de la administracion.

Y como si esto no fuera bastante, se elevaron los sueldos á los consejeros de la Guerra, y el Tribunal Supremo, que realmente, por llevar este nombre, es el verdadero Supremo de la Nacion, porque dirime las competencias de jurisdiccion de las demás jurisdicciones, vino, si no él, quien representaba su interés, á exigir la necesidad de aumentar el sueldo de sus ministros; y como se habian aumentado los sueldos á los consejeros del Supremo de Guerra, no hubo otro remedio que aumentárselo tambien á estos magistrados, y ya tenemos otro aumento. Tras de ellos vinieron los catedráticos, despues los ingenieros, y á todos, señores, se aumentó el sueldo. Por último, y sin embargo de estar en un período de paz y sin temor de que hubiera guerra, así interior como exterior, se crearon cuatro baterías de artillería, que costaban 6 millones de pesetas; de manera que los gastos, que ya en el presupuesto presentado por el Sr. Camacho eran exagerados, se aumentaron de una manera tal, que parece mentira que eso se hiciera, sobre todo por un Gobierno y por un partido que habian ofrecido en la oposicion realizar á todo trance economías.

¿Y qué beneficios obtuvieron los contribuyentes de los 100 millones de pesetas que se habian economizado? Pues lo va á saber el Congreso.

El contribuyente habia hecho todo género de sacrificios con ocasion de la guerra civil en la Península y en Cuba; mientras esas guerras, se les ofreció en diferentes ocasiones que se les atenderia una vez pasadas, y sin embargo de eso y de haberse economizado los 100 millones de pesetas, ocasion inmejorable para compensar tantos sacrificios, lejos de atendérseles en el presupuesto, se les impusieron gravámenes de una consideracion extraordinaria, dándose el caso de que con relacion al contribuyente por territorial se dijo que vendrian á tributar al 16 por 100 de su riqueza, cosa que no se cumplió, y cosa, señores, que tiene una significacion muy grave en el órden administrativo, porque es el sarcasmo, es la burla, es la befa, que no se concibe nunca, y ménos cuando parte de una jerarquía tan elevada cual es la del Gobierno de la Nacion.

El contribuyente, pues, lejos de haber tributado al 16 por 100, tributó al 21, ¿qué digo al 21? ha tributado por muchísimo más, porque se ha creado una contribucion que se llama de la sal, es decir, la equivalente al impuesto de la sal, que era 2'40, que con el 21 hace 23'40, y con los gastos de recaudacion, cobranza y partidas fallidas subió á 26'40; y si á esto se agrega el 4 por 100 que representan los derechos devengados por las trasmisiones de dominio, ya es el

30'40; y si á eso se añaden las cédulas personales, que para designar la clase sirve de base la renta, ya tenemos otro aumento; y si á él se aumenta la ley de papel sellado, cuyos tipos se han exagerado hasta lo escandaloso, entonces sube ya á bastante más; y si agregamos el derecho del timbre, sin incluir el recargo municipal que se ha creado por el Sr. Camacho, todavía se eleva más y más la cifra, y vienen los contribuyentes por territorial á pagar lo que no es posible que paguen, es decir, cerca del 40 por 100 de las utilidades líquidas, que en muchos casos, por más que esté algo oculta la riqueza, en otros sucede lo contrario, está exagerada por la que se tributa, y viene á hacer mucho más sensible aquel ruinoso tipo.

Pues si esto sucede respecto de los contribuyentes por territorial, veamos lo que ocurre tambien con relacion al impuesto de consumos, que es perjuicio más lato, ó sea que alcanza á todos.

El presupuesto de los conservadores era de 74 millones de pesetas; el presupuesto del Sr. Camacho era de 100 millones de pesetas; de manera que venia á ser 26 millones más que el de los conservadores. Además el Sr. Cos-Gayon, del último ejercicio en que fué Ministro no pudo realizar 10 millones de pesetas, y hubo necesidad de agregar á los 26; y por lo tanto, subió la cifra á 36 millones de pesetas que al contribuyente por consumo habia que imponerle y sacarle.

Y si del impuesto de consumos pasamos al de derechos reales, se ve hasta qué grado llega el aumento; y por este camino, señores, se llega al precipicio, se llega á la ruina de la Nacion; se salvará el Tesoro, pero sin remedio se hundirá el país.

Ved, señores, que los gastos van siempre creciendo, y que es necesario entrar con mano fuerte en el camino de las economías. Varios Sres. Diputados, de los más humildes del Congreso, pero que si en ciertas cuestiones tienen que ceder el campo á los que les sobran condiciones de parlamentarismo y de otra clase, en cuanto á deseos de procurar por el bien del país no ceden el campo á nadie, se tomaron la tarea de examinar los presupuestos, y especialmente el de gastos, y se encontraron con que en todos los departamentos ministeriales se podian hacer economías, y economías de entidad, en unos más que en otros, pero que en todos se podian hacer muchas economías; y sin embargo de eso, señores, es lo cierto que esas economías no se realizan, y que siempre hay ocasion y pretexto para decir que es imposible entrar en las economías; todo el mundo siente la necesidad de ellas, pero el resultado es que se va siempre por el camino opuesto de las economías; unas veces porque se dice que los servicios están organizados por leyes especiales, otras porque hay un Concordato con Roma, y otras por otras causas, y el resultado es que lo que se ofreció en la oposicion no se cumple.

Aparte de las economías que podrian hacerse en el Ministerio de Gracia y Justicia en concepto de los señores Montilla y Cuartero, con las que estoy conforme, encontramos las relativas á la supresion de las Audiencias territoriales; supresion que habia de traer una gran rebaja en el presupuesto, con ventaja de los intereses generales y sin daño alguno para la administracion de justicia; y esto me propongo demostrarlo ahora al Congreso, lo cual haré facilísimamente con solo citar datos que son de suma importancia para el asunto.

Antes de plantearse el juicio oral habia en toda la Nacion para el despacho de todos los asuntos civiles y criminales 15 Audiencias; despues de planteado el juicio oral hay 95; es decir, señores, seis veces más de aumento sobre las que habia antes. ¿Es posible creer que habiendo seis veces más, haya Audiencias que se vean atestadas de trabajo, como se ha indicado ahora por el Sr. Cuartero? Yo, señores, opino lo contrario; yo creo que las Audiencias va á llegar dia en que no tengan ocupacion para justificar su situacion bajo el punto de vista del trabajo; y esto lo voy á demostrar, con el permiso del Congreso, continuando en el análisis, no ya de las Audiencias, porque podria decirse que las de antes tenian más personal que las de ahora, sino bajo el punto de vista de las Salas en que están divididas y de las secciones en que se subdividen; y sobre todo, tomando como base el número de magistrados de ahora y el número de magistrados de antes, que es la comparacion de efectos irrecusables. Habia, señores, antes 29 Salas para todo el despacho de los asuntos civiles y criminales, y hoy, Sres. Diputados, hay 95 Salas, es decir, tres veces más; pero como las Salas pueden ser mayores ó menores, y podian ó no dividirse en secciones, es preciso tener en cuenta el número de éstas.

Antes, señores, las Salas, tanto para lo civil como para lo criminal, divididas en secciones, componian el número de 40; y ahora, divididas las Salas en secciones, dan el número de 125; es decir que reuniendo lo civil con lo criminal hacen tres veces más, pero que separándolo, todavía la proporcion es más exagerada, toda vez que antes para el despacho de los asuntos criminales no habia más que 12 Salas, y tres mixtas de civil y criminal, que eran las de Pamplona, Mallorca y Las Palmas, que hacian un total de 25 secciones, y ahora, repito, son 125 secciones las que hay para lo criminal, es decir, cinco veces más. ¿Podrá decirse que lo que antes despachaba uno y ahora lo van á despachar cinco, abruma de tal manera que sea de todo punto imposible su despacho?

Pues con relacion al número de magistrados se ve tambien la comparacion clara y patentemente. No me ocuparé de lo civil por ahora, porque el número de magistrados despues de la reforma es el mismo: habia 70 magistrados y 70 hay hoy. Pero para lo criminal habia 85 magistrados, y ahora, Sres. Diputados, hay 378, es decir, de cuatro á cinco veces más. ¿Podrán los magistrados de hoy, supuesto que son de cuatro á cinco veces más en número, verse con un trabajo tan exorbitante que no le puedan vencer? Eso es imposible aritméticamente y de todas maneras, como va á ver el Congreso. Para ello hemos de examinar la estadística criminal: y anticipo una idea preliminar que conviene tener muy presente. Segun la estadística, se despachaban en las Audiencias de 42.000 á 43.000 negocios criminales al año, y habiendo como habia 85 magistrados para lo criminal, le tocaban á cada uno 500 negocios.

Pues ahora va á ver el Congreso cuántos negocios le tocan á cada magistrado de las nuevas Audiencias de lo criminal; y para eso voy á dividir el territorio de la Nacion en tres clases: territorios de mínima criminalidad, territorios de media criminalidad y territorios de máxima criminalidad; y veremos cómo en los tres casos la consecuencia es siempre la misma, es decir, que tocan muy pocos negocios criminales á cada Audiencia y á cada magistrado. Guipúzcoa, como es bien sabido, es el territorio ménos criminal de España; no tiene más que 131 negocios criminales, y para 131

negocios una Audiencia; y supuesto que cada magistrado despachaba antes 500 negocios, vea el Congreso la proporcion que aquí resulta; porque en este punto, en vez de 500 negocios para cada magistrado, nos encontramos con que en Guipúzcoa va á despachar tan solo 40 negocios al año.

Y nótese que los negocios criminales, en los puntos en que hay poca criminalidad, puede decirse que no son tales negocios bajo el punto de vista de la formacion de causa, porque vienen á ser como faltas, ó sean delitos muy leves, y cuando se trata de delitos tan leves, las causas que se forman se despachan con facilidad asombrosa; de modo que no solo en cuanto al número, sino en cuanto á la calidad de las causas, supone muy poco el trabajo en Guipúzcoa, como en los demás puntos poco criminales.

Pues esto que ocurre en Guipúzcoa, acontece igualmente en Vizcaya y en Alava. En Vizcaya hay 285 negocios y 274 en Alava; es decir, que en vez de salir cada magistrado á 40 negocios como en Guipúzcoa, sale á 80 ó 90. Y si nos trasladamos de las Provincias Vascongadas á Astúrias, nos encontramos con lo siguiente: en Astúrias se despacharon 740 asuntos criminales, y los despachaban antes tres magistrados, que por cierto tenian muy poco que hacer, de lo cual yo he sido testigo presencial, porque he estado allí y se lo he oido decir á los mismos magistrados. Y si eso sucedia antes, ¿en qué escala no sucederá de hoy en adelante, habiendo como hay Sala de lo criminal en Oviedo, en Cangas de Onís y en Tineo, ó sea tres Salas y nueve magistrados que van á despachar lo que antes despachaban tres? Con seguridad que, atendiendo al número de negocios y á su poca entidad, van á estar las Salas poco ménos que demás.

Pero se dirá: eso sucederá en los países de poca criminalidad, y no en los que tengan una criminalidad mayor. Pues yo voy á demostrar que tampoco es así, y me concretaré á la Audiencia de Valladolid, que ocupa en la escala criminal una situacion media. La Audiencia de Valladolid despachaba 3.697 causas; es decir que aquí tambien se confirma la regla general de que á cada magistrado correspondian 500 causas, puesto que eran siete los que habia en Valladolid antes de la reforma. Ahora bien; tenemos en esa Audiencia seis magistrados para despachar lo criminal, y además se ha creado una Audiencia en Salamanca, otra en Zamora, otra en Leon, otra en Palencia, otra en Ciudad-Rodrigo, otra en Benavente y otra en Ponferrada. Total de magistrados, 6 en Valladolid y 21 en las otras siete Audiencias, ó sean 27 magistrados para despachar lo que antes despachaban siete. ¿Se podrá decir que van á tener un trabajo ímprobo que les agobie? Yo afirmo que no, y abrigo la seguridad que despues de leidos estos datos no habrá nadie que pueda demostrar lo contrario.

Pero vengamos al territorio de la Audiencia de Madrid, que es uno de los de más criminalidad de España. Antes de la reforma tenia la Audiencia de Madrid para el despacho de los asuntos criminales 13 magistrados que despachaban 6.175 asuntos, ó sea á razon de 500 por magistrado. Pues ahora hay 14 magistrados, y además se han creado Audiencias en Avila, en Segovia, en Guadalajara, en Toledo, en Colmenar Viejo, en Alcalá de Henares, en Sigüenza y en Talavera de la Reina. (*El Sr. Moreno Perez*: Y hacen falta más.) Ya demostraré lo contrario. Es fácil decir eso, pero es muy difícil pagar los gastos. (*El Sr. Santana*: Cuesta más caro por el sistema que S. S. propone en su enmienda.) Ya veremos si cuesta más caro ó más barato. Ahí está la enmienda, y en ella hay una economía de 13 millones de reales, quedando la administracion de justicia tan bien representada como está hoy, y acaso muchísimo mejor.

Pues bien; hoy tenemos en el territorio de esta Audiencia 14 magistrados en Madrid y 24 en las otras ocho provincias, á razon de tres en cada una: total, 38 magistrados que vienen á repartirse los negocios que antes despachaban 13, ó sea la tercera parte, y tocan á cada magistrado en el repartimiento de los negocios 150 en vez de los 500 que se repartian antes. De suerte, señores, que se ve bien claramente que los magistrados de lo criminal van á estar de más, que no van á tener ocupacion que justifique el sueldo que perciben del Estado.

Y ya que me he ocupado de Madrid, no he de dejar de consignar una idea, y es, que hay Audiencia en Madrid, como dije antes, y la hay en Alcalá, en Gudalajara y en Sigüenza, es decir, cuatro Audiencias que no distan entre sí más que una hora de ferro-carril. ¿De qué nos vale el telégrafo y el vapor? ¿De qué nos sirve el haber gastado tanto dinero para tener ferro-carriles, si no los aprovechamos para nada cuando se trata del servicio del Estado? No solo, pues, no han debido crearse esas Audiencias, ni otras, porque en el mismo caso se encuentran en otros lados, sino que debia ser ese un motivo para que el Gobierno pensara en ver si podia hacer alguna economía en todos los ramos del servicio público, porque esto que se dice respecto de las Audiencias se puede decir tambien de las capitales de provincia.

Hay provincias cuyas capitales están á una hora de distancia unas de otras, como Valladolid con Palencia, Madrid con Guadalajara, con Toledo, con Avila; y si vamos recorriendo toda la Nacion, nos encontraremos con que son bastantes las provincias que están á una hora y á hora y media de distancia unas de otras. Antes, cuando estaban á un dia y á dos, se comprende que hubiera ese número de provincias; pero hoy que con el auxilio de los caminos de hierro están tocándose unas con otras, no tiene explicacion la existencia de algunas provincias y de algunas Audiencias.

Queda demostrado aritméticamente, como verdad incontestable, que las Audiencias de lo criminal, repartidos los negocios criminales que han venido despachando las territoriales, no van á tener apenas que hacer; y si por la naturaleza de los juicios, de lo que de seguro me hablarán la Comision y el Sr. Ministro, quisieran decirme que habia más trabajo, ya les demostraré lo contrario.

Y supuesto que van á tener poco que hacer, decia yo: pues vamos á darles algo más, sin que se aumente la cifra del presupuesto, sino bajándola; y al hacerlo, he creido haber encontrado el medio, suprimiendo las Audiencias territoriales, es decir, la parte civil, de cuyo despacho pueden encargarse las Audiencas de lo criminal. Y como se ha dicho por ahí que las Audiencias de lo criminal van á tener mucho que hacer, va á saber el Congreso en lo que consiste ese mayor trabajo de lo civil.

Las Audiencias territoriales, señores, despacharon 2.452 asuntos de jurisdiccion contenciosa, de los cuales 600 eran apelaciones de menor cuantía; y ya se sabe lo que significa el trabajo de un tribunal despachando apelaciones en juicios de menor cuantía, que son

una cosa verdaderamente insignificante, y aunque á veces entrañan alguna cuestion importante, en la mayor parte de los casos un juicio de menor cuantía se despacha en un momento.

Además, dentro de esa cifra de 2.452 asuntos civiles figura un abintestato, 2 testamentarías, 111 desahucios, 40 retractos, 242 interdictos, 129 juicios ejecutivos y 203 incidentes: total, sin incluir los juicios civiles ordinarios, 1.321.

De manera que de los 2.452 asuntos, 1.300 significan bien poco. Vienen á quedar, por lo tanto, en 1.131 pleitos civiles ordinarios, de los cuales habria siempre que descartar algunos de fácil despacho y otros que equivalen á juicios de menor cuantía. Sin embargo, yo acepto de buen grado que los 1.131 asuntos civiles constituyen el núcleo de trabajo de las Audiencias: pues dividido ese trabajo entre las Audiencias de lo criminal, ó sea en sus 125 secciones existentes, tocan á 9 pleitos.

Y si se hace el reparto tambien y en junto de los otros negocios de poca entidad, es decir, de los 2.452, resulta que tocan á 19 negocios 50 céntimos. ¿Puede, señores, creerse recargado el trabajo de las Audiencias de lo criminal porque se les encargue el despacho de 19 ó 20 negocios? Los que sepan lo que es esto, y el Congreso lo sabe perfectamente, se reirán de que se diga que se va á abrumar á los magistrados de las Audiencias de lo criminal encargándoles el despacho de los asuntos civiles; en los intersticios del despacho de lo criminal se podrán ir despachando estos asuntos civiles, que despues de todo les tocan á $1^{1}/_{2}$ por mes. Verdad es, no se me oculta, que habrá algun punto, como por ejemplo, Madrid y Barcelona, donde haya más asuntos civiles, y donde tal vez pudiera exigirse que se aumentara el número de magistrados; pero en las demás Audiencias, tenga el Congreso la seguridad de que los magistrados van á estar demás.

La cifra de economía por la reduccion de las Audiencias territoriales es muy digna de tenerse en cuenta, porque producirá una economía de unos 3 millones de pesetas, y es preciso ir haciendo estas reformas.

Se me dirá que la organizacion judicial no puede alterarse con motivo de la discusion del presupuesto, y voy á contestar á este argumento. Yo no sé por dónde el Congreso no pueda entrar, al tratar de los presupuestos, en todas aquellas cuestiones de las que pueda resultar algo bueno para el país sin que se perjudiquen los servicios del Estado. De todos modos, esa consideracion no debia tenerse en cuenta de tal manera que la reforma no se haga aunque se crea conveniente.

Es necesario ir administrando, porque en otro caso las consecuencias serán funestas. Decia un político notable por muchos conceptos, conocido de todos, en ciertas circunstancias en que la Nacion estaba inconstituida: «Señores, constituyámonos, pues, porque si no nos constituimos, se constituirá la revolucion.» Yo digo ahora: administremos, porque si no, administrará la revolucion. Hoy la cuestion económica es la más importante; la cuestion política va perdiendo terreno, se va haciendo poco caso de la política; las cuestiones económicas y administrativas son las que verdaderamente llaman la atencion de la opinion pública, y si no se administra en buena forma, repito que vendrá la revolucion á administrar por nosotros.

Pues bien; es indudable que se puede hacer la reforma que solicito. Pero se dirá: ¿qué hacemos de los magistrados de las Audiencias territoriales? Lástima es, Sres. Diputados, que al hacerse el arreglo de lo criminal no se hubiera hecho tambien el arreglo de lo civil, porque entonces no nos encontraríamos con esa dificultad. Si cuando se hizo el arreglo de lo criminal se hubiera reflexionado un poco y tenido en cuenta la estadística, nos habríamos visto libres de ese compromiso. Los magistrados de las Audiencias territoriales, que tienen mucha experiencia y grandes condiciones para administrar justicia, habrian llevado esas buenas prácticas á las Audiencias de lo criminal, y tal vez se hubiera conseguido lo que de otro modo no va á lograrse.

Yo reconozco que los magistrados de las Audiencias de lo criminal son hombres de grandes condiciones, de muchos conocimientos, de buena carrera; pero lo cierto es que muchos de ellos han pasado á ser magistrados cuando eran promotores ó jueces de ascenso ó de entrada, y les falta la experiencia de los años para administrar justicia. De ahí hechos como el que indicaba el Sr. Cuartero al hablar de las actas de una Audiencia de lo criminal, por las cuales no era posible apreciar el delito de que se trataba, ni llegar al exacto conocimiento de las circunstancias del mismo. Si se hubiera hecho lo que yo antes he indicado, tal vez se hubiera evitado que la magistratura de las Audiencias de lo criminal no venga á responder á veces á los fines de su creacion.

Las Audiencias de lo territorial pueden suprimirse, y los magistrados que las componen, lo mismo que el ministerio fiscal, agregarse á las Audiencias de lo civil; y puesto que se dice que los negocios van á atascarse, ese aumento de personal puede contribuir á que los asuntos se resuelvan con la prontitud debida. Las plazas de los magistrados de las Audiencias territoriales, á medida que vayan falleciendo los que las desempeñan, y yo me alegraré de que esto tarde en suceder, se vayan amortizando; y como parece que va á plantearse el juicio del Jurado y habrá necesidad de jueces de derecho, podrian sacarse de aquellos, y en poco tiempo quedar el número justo ó muy disminuido, y venir á resultar la economía que comprende mi enmienda.

A muchas más consideraciones pudiera haberme extendido; pero no lo he hecho porque, segun el artículo 2.° de mi enmienda, queda íntegra la cuestion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que formule el proyecto, que realice la idea; que yo no hago en este punto más que indicar lo que podria hacerse con los magistrados. A su ilustracion, á sus conocimientos dejo que lleve á la práctica mi pensamiento, y de esa manera podrá tambien S. S. cumplir lo que me ofreció en la Comision de presupuestos. Al proponer yo esta reforma, me dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que estaba estudiando un proyecto, dentro del cual tendrian quizás cabida y aplicacion las ideas que en la Comision de presupuestos tuve la honra de exponer.

Quede, pues, sentado, y concluyo con estas observaciones, que hay necesidad de hacer economías; que las Audiencias de lo criminal van á tener poco que hacer; que aun suponiendo que tuvieran que hacer mucho más, el aumento por lo civil seria insignificante, y que de todas suertes, aun cuando su trabajo fuera mucho mayor, deberian hacerlo en gracia del cuerpo contribuyente, sobre el que tantas cargas pesan ya. Quede, por último, sentado que la reforma puede hacerse desde luego, trayendo á la Cámara el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el oportuno proyecto de ley

para ver lo que ha de hacerse con los magistrados de las Audiencias territoriales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santana, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **SANTANA**: Dos partes principales contiene el discurso pronunciado por el Sr. Conde de Villapadierna para sostener la enmienda que ha presentado. Una de ellas, esencialmente política, dirígese á manifestar que S. S. es una especie de apoderado de varios Diputados que se han reunido en una Seccion. (*El señor Conde de Villapadierna*: No he emitido semejante frase. No pretendo molestar la susceptibilidad del señor Conde de Villapadierna; pero S. S. ha dicho claramente que hablaba en nombre de esos Diputados que se han reunido para estudiar todos los presupuestos; de suerte que si S. S. no era apoderado, por lo ménos llevaba aquí su voz. Si esto le molesta á S. S., lo siento, pero es la verdad, y así lo ha expresado.

Decia el Sr. Conde de Villapadierna que esos Diputados habian examinado con todo detenimiento los presupuestos, y gran prueba de ese detenimiento ha dado S. S. esta tarde, pues con motivo de la enmienda ha hablado de todos ó casi todos los puntos que constituyen el sistema de la administracion consignado en los presupuestos. No seguiré á S. S. por ese largo camino, y voy á limitarme á contestar á aquellas indicaciones que más concretamente se refieren al presupuesto de Gracia y Justicia.

En esta parte S. S. comenzó consignando que se habian aumentado las Audiencias, que no habia hoy más negocios que antes, y que, segun pretendió demostrar con datos estadísticos de que despues me ocuparé, las Audiencias nuevamente creadas no van á tener nada que hacer. En un rapto de entusiasmo llegó S. S. hasta decir: ¿de qué nos sirven los descubrimientos del telégrafo y de la aplicacion del vapor, si no los hemos de aplicar al mejoramiento del servicio?

Cualquiera diria, al oir al Sr. Conde de Villapadierna, que S. S. viene hoy á España despues de larguísima ausencia, y que para él es cosa enteramente extraña la nueva organizacion dada á los tribunales, la separacion de lo civil y de lo criminal y el establecimiento del juicio oral y público.

Los mismos negocios hay hoy que habia ayer. No, Sr. Conde; hay muchos ménos, porque las dos instancias que habia en lo criminal han quedado reducidas á una despues del establecimiento del juicio oral y público. Vea, pues, S. S. cómo ni aun en esto ha estado exacto.

Pero permítame S. S. que le diga que ha examinado estas cuestiones bajo un punto de vista muy pequeño; yo he creido siempre que los contribuyentes, al hacer los sacrificios á que los obliga la Constitucion y hasta los más rudimentarios deberes políticos y sociales, no piensan tanto en gastar poco como en gastar bien; en que se organicen los trabajos de manera que respondan á las necesidades, y quieren, no precisamente lo que sea más barato, sino lo mejor, y lo mejor administrado.

En hora buena que se procure la baratura de los servicios; pero ¿hemos de supeditar á ella toda clase de consideraciones? Pretender que por economía volvamos al antiguo sistema, que retrocedamos un siglo, que nos coloquemos detrás de la misma Rusia, que tiene tambien establecido el juicio oral y público, es pretender una cosa que no pueden admitir ni la Cámara, ni el país, ni los mismos contribuyentes.

Por otra parte, si el Sr. Conde de Villapadierna queria discutir las últimas reformas, ¿por qué cuando de ellas se trataba en el Congreso no dijo una palabra ni presentó una sola enmienda? Y si entonces nada tuvo que oponer, ¿le parece á S. S. que procede combatir aquellas reformas, establecidas con el aplauso de todo el país, así como de soslayo y por medio de una enmienda presentada al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia? Yo no podia creer que S. S. en sério viniera á sostener cosas tales.

Voy á explicar la palabra *en sério*, porque no es mi ánimo excitar ni ofender la susceptibilidad de nadie. Yo reconozco un perfecto derecho en el Sr. Conde de Villapadierna para sostener las ideas que quiera; pero creo que por lo mismo puedo yo atribuirme el derecho de combatirlas en los términos que lo estoy haciendo.

Como resúmen de todas sus consideraciones, el señor Conde de Villapadierna repitió la frase de un célebre hombre público: «administrad, que si no, administrará la revolucion.» Pues esto es lo que hace el actual Gobierno, administrar, y para ello se inspira, no solamente en su patriotismo y en la conciencia de su deber, sino tambien en los consejos de la ciencia, en lo que aquí se discute y en todas las manifestaciones de la opinion pública, expresadas en la tribuna ó en la prensa. Ahora bien; todas, absolutamente todas las manifestaciones de la opinion están conformes en que no se puede volver al antiguo sistema, en que es un progreso la separacion de lo civil y de lo criminal; por consiguiente, es un retroceso lo que hoy viene á pedir el Sr. Conde de Villapadierna, y debió pedirlo, debió manifestar esas ideas, no en esta ocasion, sino cuando aquí se discutia el juicio oral y público y cuando se discutia la separacion de lo civil y de lo criminal.

Réstame solo contestar á la última parte del discurso de S. S. El Sr. Conde de Villapadierna, agrupando las cifras de la estadística judicial, hacia unas cuentas en cuyo detalle no voy á entrar; bástame dejar consignado que aun admitidos los cálculos de S. S., aun suponiendo que fuera realizable lo que en la enmienda propone, todavía no tendria dicha enmienda el éxito que S. S. supone.

Las 80 Audiencias para el juicio oral son pocas; ese número es muy pequeño, y la prueba de ello es que, con raras excepciones, puede decirse que apenas hay un territorio en que sus Diputados, sus Senadores, la prensa, todas las manifestaciones de la opinion no soliciten el establecimiento de alguna nueva Audiencia de lo criminal. Lo cual demuestra que esos contribuyentes que viene á representar el Sr. Conde de Villapadierna piden tambien el establecimiento de nuevas Audiencias. (*El Sr. Conde de Villapadierna hace signos negativos.*) ¿Cómo que no? ¿Su señoría niega esto? Se puede traer aquí gran número de solicitudes de Ayuntamientos y Diputaciones, y otra porcion de corporaciones y particulares, que están pidiendo constantemente la creacion de nuevas Audiencias, y tengo derecho á creer que las corporaciones en España se forman con contribuyentes.

Pero yo supongo más; supongo que fuera exacto lo que ha dicho S. S. que efectivamente pudiera mezclarse la justicia civil con la criminal y que pudieran suprimirse las Audiencias civiles, como S. S. manifiesta. Ahora bien; si eso se hiciera, claro es que en cada provincia habria que dejar la Audiencia de lo criminal que hoy existe, y por consiguiente, lo que se suprimiria seria la Audiencia de lo civil.

Suponiendo que la economía fuera de 347.000 pesetas por cálculo de los sueldos que se rebajarian suprimiendo en cada Audiencia todas las Salas de lo civil, habria indudablemente que aumentar estos magistrados en las Salas de lo criminal. Yo supongo que haciendo esta agregacion se aumentarian en cada Audiencia dos magistrados, para que se formara una seccion que despachara los negocios civiles, y en ese caso habria que aumentar al presupuesto de las Audiencias de lo criminal 752.000 pesetas.

De manera que importando la reforma que S. S. propone 347.000 pesetas, y el aumento que habria que hacer 752.000, resulta que vendria á costar 405.000 pesetas más de lo que cuesta ahora. Despues de todo, la organizacion de las Audiencias de lo criminal obedece al sistema consignado en la ley orgánica, á las necesidades de la ciencia jurídica, á la opinion unánime de todos los jurisconsultos eminentes y al progreso que, á despecho de las leyes, de la Cámara y de todos, va poco á poco sobreponiéndose.

Creo que con estas explicaciones queda contestado el Sr. Conde de Villapadierna, y que la Cámara comprenderá que seria imposible tomar en consideracion esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Conde de Villapadierna.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Seré breve, señores; no tenga cuidado el Congreso que en este punto defraude sus deseos. El Sr. Santana puede decirse que no ha contestado á ninguno de mis razonamientos; todos han quedado en pié é incontestados, y por tanto seré muy breve.

Indicó S. S. si yo representaba el apoderamiento de los compañeros Diputados que corresponden á la llamada Seccion tercera, y que yo me habia atribuido la personalidad de representarlos. Yo no he dicho ni una palabra que tenga relacion con eso; yo lo que dije fué que en vista de los excesivos gastos y de la necesidad de hacer economías, nos habíamos reunido varios amigos Diputados, los más humildes del Congreso, hasta esta frase empleé, pero que si humildes en cierto sentido, en cuanto al deseo de hacer el bien de la Nacion no cedíamos el campo á nadie.

Pude haber manifestado que tenia autorizacion de ellos para hablar en el sentido que lo he hecho, bajo el supuesto seguro de su asentimiento; pero como no la tenia expresa, no he querido atribuírmela, y por consiguiente, lo que sobre este punto ha dicho el Sr. Santana, huelga completamente.

Tampoco he dicho nada en contra del juicio oral. Si cuando tuvo lugar la discusion del juicio oral hubiera tenido la salud que hoy disfruto, tenga S. S. la seguridad de que hubiera presentado algunas enmiendas, no para anular el juicio oral ni pretender que no fuera adelante, sino en la cuestion de detalle; porque si S. S. es partidario del juicio oral, en su caso me encuentro yo; soy partidario del juicio oral y público y no le he atacado. Lo que he dicho es que dentro de la organizacion que se le ha dado, cabia que los magistrados encargados de los negocios criminales se encargasen tambien de los negocios civiles. Esto he dicho, y esto sostengo, porque como no he oido ninguna razon de fundamento en contrario, me he afirmado más en mi juicio y tengo derecho para seguir sosteniéndolo.

Respecto á separar la justicia civil de la criminal, y respecto á si esa parece que es la aspiracion de los tiempos modernos, yo diré al Sr. Santana que dentro de la organizacion judicial actual hay tres Audiencias que tienen tres Salas mixtas de lo civil y de lo criminal, que son las Audiencias de Pamplona, Palma de Mallorca y Las Palmas: que sean lógicos y consecuentes los reformistas, y que procuren no incurrir en contradicciones tan lamentables; si creen que esas Audiencias pueden despachar al mismo tiempo lo civil y lo criminal, ¿por qué razon no han de poder hacer lo mismo las demás Audiencias de la Nacion? Y aun cuando no hubiera esas tres Audiencias mixtas, sucederia lo mismo, porque no hay implicacion en los términos, ni jurídicamente hablando se puede decir que hay obstáculo en que unos mismos magistrados despachen á la vez los asuntos civiles y criminales.

Esa separacion de que nos habla el Sr. Santana, tampoco existe en la manera de funcionar del Ministerio de Gracia y Justicia, porque indistintamente pasan los magistrados de las Audiencias civiles á las criminales y viceversa; y así ha sucedido constantemente, y es mejor que así sea, porque así tendremos magistrados que conozcan los dos derechos; de otra manera vendria á resultar que si unos magistrados estuvieran constantemente desempeñando asuntos criminales, y de pronto fueran destinados á una Audiencia civil, se encontrarian en ella, si no como verdaderos neófitos, por lo ménos sin toda la práctica, sin toda la maestría que es necesaria para administrar justicia en lo civil. De manera que esa separacion de que nos hablaba el Sr. Santana no existe en ninguna parte.

Ha dicho S. S. que hay muchos particulares, Diputados y corporaciones que piden nuevas Audiencias de lo criminal. ¿Y quién duda que las pedirán? Al hacer yo el signo negativo de que se ha hecho cargo el Sr. Santana, no pretendia negar la exactitud del hecho; lo que queria decir era otra cosa; lo que queria decir es, que me explicaba la actitud de los que pedian que se aumentaran los gastos, por la disposicion de ánimo de aquel que viendo quemarse su casa, se consolaba calentándose á ella, y en compensacion de sacrificios; pero esto no quiere decir que no sobran Audiencias, lo cual por cierto no he dicho yo hasta ahora, porque á las Audiencias de lo criminal no las juzgo ni las juzgaré hasta que haya datos bastantes; no han hecho hasta ahora más que empezar, y es preciso que pase tiempo: si no cumplen bien con su cometido, ocasion habrá de censurarlas; y si cumplen como es de esperar, ocasion habrá de aplaudirlas: entre tanto omitamos nuestro juicio sobre el particular.

Ha indicado tambien el Sr. Santana la necesidad de gastar mucho dinero, diciendo que esto le importa poco al contribuyente, con tal de que los servicios estén bien hechos. Pues bien; yo tengo que declarar que los contribuyentes no han querido eso nunca, ni lo ha querido el partido constitucional: los contribuyentes y el partido constitucional han querido que los servicios estén bien hechos, pero que á la vez se hagan todas las economías necesarias sin afectar á la esencia de los servicios. ¿Es acaso necesario para que los servicios estén bien hechos, que todos los años se aumente el presupuesto en una suma que asusta? Porque el año pasado se aumentó en una cantidad exageradísima, y este año está sucediendo lo propio; prescindiendo de los 47 millones de aumento por intereses de la deuda, este año se aumentan 23 ó 24 millones; y no se asusten aún los Sres. Diputados, porque para el año que viene habrá que aumentar otro tanto; y si de ello pudieran abrigar

alguna duda, tengan en cuenta como un dato aislado que solo por el aumento de haberes á las clases pasivas del ejército se ha aumentado en el presupuesto general de gastos puesto á discusion más de 3 millones de pesetas.

Y es preciso, Sr. Santana, limitarnos en la organizacion de los servicios á lo que buenamente pueda pagar la Nacion. La Nacion española no es rica como Francia é Inglaterra; aquí se invoca el testimonio de las Naciones extranjeras cuando se trata de gastar, y cuando se trata de economizar, el testimonio de las Naciones extranjeras de nada sirve. En este recinto invoqué yo el año pasado el ejemplo de Francia, de Inglaterra, de Italia y de Alemania, para demostrar que en todas partes se pagaba ménos que aquí por contribucion territorial, y aquellos datos no se tuvieron en cuenta.

Sigan, pues, adelante los gastos como si los contribuyentes españoles fueran extraordinariamente ricos y no pagaran ni con mucho lo que pueden pagar; pero lo triste del caso es que el contribuyente español es pobre, verdaderamente miserable; no hay que juzgar á la Nacion por unos cuantos que tienen grandes capitales, la masa general de la Nacion no tiene que comer, viste de paño pardo remendado y no tiene lecho en donde dormir; esa masa de españoles, que asciende al número de 16 millones, ve desconsolada cómo pasan diversos partidos por las esferas del poder sin acordarse nunca de sus necesidades; esa parte de la Nacion necesita ver que un partido se ocupa de realizar su felicidad bajo el punto de vista de las economías en los gastos, ya que por otro lado ha recibido tantas sangrías que la tienen exháusta; cuando las necesidades de la guerra civil en la Península y en Cuba lo han exigido, el contribuyente español ha vuelto sus bolsillos, los ha vaciado patrióticamente para acabar con el mónstruo que atentaba contra nuestras instituciones y libertades y con el filibustero que amenazaba la integridad de la Patria; pero pasada la guerra y llegado un período de paz, hora es de que se le compensen en alguna forma los sacrificios que con tanta abnegacion y en bien de la Patria llevó á cabo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ruego á S. S. que se concrete á la rectificacion.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Algo sin duda me habia extraviado; pero en verdad, no me he salido del terreno de las economías, y de ellas tenia que ocuparme ámpliamente, porque constituian la base de mi enmienda.

Sin la necesidad de éstas podria pasarse por ese lujo de Audiencias, y si no eran bastantes, que hubiese una especialidad para cada caso; pero no estamos en esa situacion; estamos en situacion imperiosa de hacer economías, y en Madrid no sabemos el valor del céntimo; eso se sabe muy bien en los pueblos. He dicho. (*Varios Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA**: Solamente dos palabras.

El Sr. Conde de Villapadierna, y dejo aparte la representacion que tenga de varios Diputados de una Seccion, ha concluido de un modo, en mi concepto, más lógico.

Dice S. S. que es partidario de las economías. Yo llamo su atencion y apelo al juicio de S. S. sobre una cosa. ¿Cree S. S. que por virtud de una enmienda se va á suprimir por completo toda la organizacion judicial sin desorganizar el servicio?

Despues de todo, si S. S. es partidario del juicio oral, ¿cómo le extraña el establecimiento de las nuevas Audiencias? ¿Cree S. S. que estaria bien que los crímenes que se cometieran en el distrito que representa se sustanciasen, por ejemplo, en Valladolid, y que tuviesen que ir hasta allí los testigos de prueba? ¿Le puede extrañar tampoco á S. S. que pidan el establecimiento de Audiencias todos los pueblos, todas las corporaciones y todo el mundo que tenga interés por la pronta y recta administracion de justicia?

No tengo más que decir.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Acaba de decir el Sr. Santana que si no habia de producir extorsion el que fueran los testigos á declarar á puntos situados á largas distancias. Desde luego que produciria extorsion; pero habiendo Audiencias como la de Alcalá que está tan próxima á Madrid (*El Sr. Santana*: La que ménos dista 12 leguas de otra), se me figura que los del primer punto podrian venir á declarar á la Audiencia de Madrid. La cuestion es sencilla; es una cuestion de aritmética que voy á presentar á la Cámara para...

El Sr. **VICEPRFSIDENTE** (Ruiz Capdepon): Yo tengo el sentimiento de no poder dejar á S. S. que continúe por ese camino de réplicas y nuevas réplicas.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Es rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Para rectificar es para lo que S. S. tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Estoy hablando de los testigos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): A su señoría no se le ha atribuido ningun error; si se le hubiera atribuido, tendria derecho á rectificar; pero no tiene el de contestar á las observaciones que ha hecho la Comision.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: Se me ha hecho una pregunta é iba á contestarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Y ya la ha contestado S. S., y no tiene derecho para ampliar esa contestacion con nuevos razonamientos.

El Sr. Conde de **VILLAPADIERNA**: No es razonamiento el que voy á hacer: voy á contestar á una pregunta. Se me ha dicho si produciria extorsion á los testigos, y yo iba á demostrar que la extorsion está en lo contrario. Si los testigos de Alcalá vinieran á Madrid, de los 10.000 duros que cuesta la Audiencia se economizarian 8.000, supuesto que con 2.000 duros habria bastante para el coste del traslado de aquellos.

Y ya que estoy de pié, no me sentaré sin decir una cosa, con permiso de la Presidencia. Supuesto que el Sr. Ministro ofreció ante la Comision presentar un proyecto que tuviera relacion con este asunto, y no obstante el convencimiento que tengo de que la enmienda podia prosperar, retiro la enmienda, esperando que el Sr. Ministro presentará en breve ese proyecto, y que, si es posible, se discutirá.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Diz Romero tiene la palabra en contra del capítulo 5.°

El Sr. **DIZ ROMERO**: Señores Diputados, muy pocas palabras he de pronunciar respecto del capítulo puesto á discusion, limitándome únicamente á exponer alguna observacion concreta respecto del dictámen que la Comision ha sometido á la deliberacion de la Cámara. En ese capítulo se comprenden unos artículos nuevos en el presupuesto de Gracia y Justicia, cuales son los referentes á las Audiencias de lo criminal. Este es un nuevo servicio originado por la ley del juicio oral y público, y sobre la organizacion de este nuevo servicio no existe dato ninguno que pueda llevar el convencimiento á la Cámara sobre si el dictámen de la Comision es acertado ó es deficiente. Voy sencillamente á dar una razon que ha de convencer desde luego á la Comision.

La Cámara concedió una autorizacion al Ministro de Gracia y Justicia para establecer las Audiencias de lo criminal en todas las capitales de provincia y en algunas poblaciones más. Quedó, por tanto, al arbitrio del Ministro el fijar el número de Audiencias que consideraba necesarias para el mejor planteamiento del juicio oral y público. Dicho se está que cuando se concede una autorizacion á un Ministro y el Ministro hace uso de ella, debe venir á dar cuenta á las Córtes, y las Córtes pueden deliberar entonces y apreciar si el Ministro se ha ajustado al espíritu de la ley, ó si, por el contrario, se ha extralimitado. El Ministro de Gracia y Justicia no ha creido oportuno venir á dar cuenta á las Córtes de la autorizacion á que me refiero; pero ahora vemos que en el presupuesto se señala una cantidad, no diré si elevada ó no, para cubrir ese servicio; ahora vemos que esa cantidad ha de servir para el sostenimiento de 80 Audiencias.

Pues yo pregunto á la Comision: ¿qué datos ha tenido presentes para suscribir el dictámen que está sometido á la deliberacion de la Cámara, diciendo que son suficientes esas 80 Audiencias para la nueva organizacion de los tribunales de justicia en lo criminal? Porque, señores, yo he tratado de investigar en la Secretaría del Congreso si ha venido algun expediente ó si existen datos para apreciar esto, y no solo he hecho esto, sino que he pedido reiteradamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva traer á la Cámara el expediente que ha debido instruirse para el establecimiento de las Audiencias de lo criminal, y no sé por qué razon no ha venido ese expediente.

De manera, Sres. Diputados, que nos encontramos sin saber si las cantidades que la Comision señala para atender á ese servicio son ó no suficientes; no podemos combatir de ninguna manera el artículo de que se trata, ni por exceso ni por deficiencia, y yo quisiera que la Comision se sirviese manifestar á la Cámara qué datos ha tenido en cuenta para considerar que la cifra que se consigna en el presupuesto está ajustada á las necesidades del servicio de que se trata. Por de pronto, esta tarde se han citado aquí ciertos hechos que pudieran demostrar que la division territorial que se ha adoptado es deficiente, por cuanto se ha expuesto el hecho de que la Audiencia de lo criminal de Albacete tiene pendientes de tramitacion y fallo 2.500 causas, y se ha citado tambien el hecho de que en la provincia de Madrid existen tres Audiencias de lo criminal.

Se ha hablado además de la provincia de Alicante, que con una criminalidad casi igual á la de la provincia de Albacete, tiene tres ó cuatro Audiencias; y yo pudiera citar asimismo un caso análogo más raro, y es una provincia, la de Gerona, donde existen dos Audiencias de lo criminal distantes entre sí por ferro-carril media hora ó tres cuartos de hora. Los habitantes de un Juzgado perteneciente á una de esas Audiencias para ir á la capital tienen que pasar por otra provincia ó por otro territorio de otra Audiencia, y mientras tanto se ha abandonado la capitalidad natural de la alta montaña, que es Olot, en comunicacion directa é inmediata con aquel Juzgado, y que reune cuantas condiciones son necesarias para servir de base á la más pronta administracion de justicia en aquel territorio.

Todos estos hechos demuestran que acaso haya deficiencia en la cifra establecida para cubrir ese servicio, ó por lo ménos, que sea digna de reforma la division territorial que se ha hecho. Si esto no tuviera relacion más que con una cifra del presupuesto, con aumentar ó disminuir 10, 12 ó 14.000 pesetas; si esto pudiera considerarse bajo el punto de vista que lo ha considerado el Sr. Conde de Villapadierna, tal vez fuera digno de alguna ligera observacion, mas no produciria grandísimos resultados; pero como afecta profundamente á la vida y al porvenir de la nueva organizacion judicial, que ha de servir de base para otra reforma como la del Jurado, aun más importante que la que se ha establecido, parecia natural que la Comision se hubiera fijado mucho en este punto tan importante.

Es preciso, pues, que se diga aquí qué datos ha tenido presentes la Comision para aceptar la organizacion dada á ese servicio; y sobre todo, que si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tiene inconveniente, manifieste si considera definitiva esta organizacion, y si está en su ánimo el modificar todo cuanto aun dentro del presupuesto actual, dentro de tal cantidad asignada para este servicio, resulte deficiente y contrario al más provechoso resultado de la reforma que vienen á plantear las Audiencias de lo criminal. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santana tiene la palabra, como de la Comision, en pró.

El Sr. **SANTANA**: Tengo mucho gusto en contestar á las indicaciones que ha hecho el Sr. Diz Romero. Efectivamente, S. S. ha establecido los hechos exacta y verdaderamente. Se concedió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una autorizacion para el establecimiento del juicio oral y público. Toda la organizacion existente y que se ha encontrado la Comision en el presupuesto, la creemos bien establecida y con un carácter que, aunque definitivo, puede considerarse verdaderamente como si fuera provisional, hasta que en su dia venga el Ministro á las Córtes, dé cuenta del uso que ha hecho de esta autorizacion, y se consigne en un proyecto la organizacion definitiva, y entonces será ocasion de discutir esta materia; que en efecto se prestan poco en una operacion tan importante como ésta las rectificaciones. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Agradezco en extremo las frases que se ha servido dirigirme en contestacion á mis observaciones el Sr. Santana, y solamente debo rogar á S. S., y sobre todo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no demore esa division definitiva, esa division territorial definitiva, respecto de las Audiencias de lo criminal; porque cuantos más dias pasen, cuantos más derechos se creen, más dificultades habrá para que esa organizacion pueda hacerse de manera que corresponda, no al interés de esta ó la otra localidad, sino al verdadero interés de la administracion de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): El Sr. Diz Romero tiene empeño en que yo manifieste si la organizacion actual de las Audiencias, en cumplimiento de la ley de autorizacion que las Córtes dieron al Gobierno de S. M., es ó no definitiva; que si esta organizacion podrá variar.

Yo entiendo que los términos en que está concebida la ley no dejan lugar á duda alguna. El Gobierno quedó autorizado para organizar las Audiencias, y las ha organizado; en este sentido, claro está que la organizacion tiene carácter definitivo, porque emana de un precepto de la ley.

Pero podrá acontecer, no lo sé, que la experiencia acredite que en la distribucion, teniendo en cuenta datos que se crean exactos, vengan á resultar algunos defectos; para esto están los remedios ordinarios, ó sea, que cuando el Gobierno venga á dar cuenta á las Córtes del uso que ha hecho de la autorizacion, ó porque la experiencia acredite la necesidad de establecer reformas, vendrá el proyecto conveniente, sin que yo me niegue á introducir estas reformas cuando la experiencia acredite que son indispensables; pero considere el Congreso que es una ley que se está ejecutando desde Enero del corriente año, que lleva seis meses de ejecucion: ¿no se ha de dar siquiera la práctica necesaria para acreditar de manera concluyente que las Audiencias colocadas en tales puntos no están bien colocadas allí y deben pasar á otros puntos?

Que en efecto, que en una provincia en que se han establecido cuatro Audiencias, por ejemplo, sobra una, y en cambio falta en otra provincia, donde no se han establecido más que una ó dos.

Pues claro está que cuando la ley se puso en ejecucion se tuvieron en cuenta todos los datos que se creyeron necesarios por personas competentísimas; pero bien puede decirse que faltaban condiciones para determinar por completo todo eso, porque hay en ello algo de eventual. Por ejemplo: se trata de apreciar la posibilidad ó conveniencia de que una Audiencia esté en tal ó cual punto, por razon de vías de comunicacion para el trasporte de testigos y de procesados, etc.: pues esto, mañana ó pasado se cambian, se aumentan las comunicaciones, y se podrá determinar que la necesidad no es tan evidente en ese punto como en otro, porque desgraciadamente no podemos ir tan de prisa en aumentar las vías de comunicacion como en otros países, y no podemos tener la misma facilidad que tienen en Francia.

Pero otro de los datos que se presentan es, por ejemplo, la escala de la criminalidad en un territorio, el de la Audiencia de Alcalá: se ha tenido en cuenta el número de casos que ordinariamente se han presentado en un quinquenio, en un decenio, en los cuatro ó cinco Juzgados que se han adscrito á la jurisdiccion de esa Audiencia; pero no estamos libres de que la escala de la criminalidad, por multitud de concausas que obran en estos fenómenos que se llaman delitos, venga á variar por completo, y allí donde se producia una criminalidad en alta escala venga á descender, y entonces haga, por decirlo así, innecesaria la actividad de la Audiencia; de manera que hay una porcion de datos que tener en cuenta para la situacion de estas Audiencias.

Pero tambien esto puede depender de la voluntad de las partes; porque hay un delito correccional en que pueden las partes aquietarse con la peticion fiscal, en cuyo caso el juicio no se celebra, sino que inmediatamente se dicta sentencia; y este es un modo de abreviar, que en un dia pueden verse cuatro, cinco ó seis causas.

Pero esto que puede suceder en el territorio de la Audiencia de Madrid ó de Zamora, puede no acontecer en el territorio de la Audiencia de Sevilla ó de Almería; y, como S. S. comprende, estos son datos que es necesario tener en cuenta para esa reforma. Siempre creo yo que tratándose de estas imperfecciones, tanto el Ministerio actual como el que le suceda y los que vengan despues, procurarán que vayan desapareciendo á medida que la experiencia las vaya haciendo patentes, buscando siempre los medios de que la ley sea más eficaz. Así es que yo no tengo inconveniente ninguno en decir que se introducirán, á medida que la experiencia lo haga necesario, todas aquellas reformas que permitan una ménos costosa, más activa y más recta administracion de justicia, que es lo que el Sr. Diz Romero desea, lo que desea el Gobierno y lo que desean todos los Sres. Diputados.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **DIZ ROMERO**: Yo no he tenido empeño ninguno en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestase á las ligeras observaciones que he tenido el honor de hacer.

Yo me encontré con una dificultad grave dentro del presupuesto, y como S. S. no estaba en su banco cuando yo expuse esa dificultad, no ha comprendido cuál era el objeto de mis observaciones; yo me encontré con una cifra definitiva, y tambien con que esa cifra respondia á un servicio cuya organizacion se habia hecho en virtud de una autorizacion de cuyo cumplimiento no tiene conocimiento la Cámara.

De manera que como hasta hoy no ha dado el Gobierno cuenta á las Córtes del uso que haya hecho de esa autorizacion, como la Comision no ha podido tener en cuenta los datos precisos, porque todavía no han venido á conocimiento de las Córtes, por más que esa cifra corresponda á ese servicio, no se sabe todavía si es definitiva ó no es definitiva; pero ahora, con las explicaciones de S. S. queda ya demostrado que esa cifra no es una cifra cerrada, sino que puede suceder que segun las necesidades de la administracion de justicia, y aun dentro de este mismo presupuesto, se extienda ó limite, con arreglo tambien á la ley de contabilidad. Con esto me basta, porque esta explicacion suple la deficiencia de no haber dado cuenta á la Cámara del cumplimiento de la autorizacion que se ha concedido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **MORENO PEREZ**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MORENO PEREZ**: Una ligera observacion sobre este capítulo.

Yo deseo preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de lo que acaba de decir elocuentemente respecto de la modificacion de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, ó lo que es lo mismo, respecto al art. 1.°, que creó las Audiencias de lo criminal; yo deseo preguntar á S. S. si en el caso de demostrarse la urgente necesidad de la creacion de al-

guna Audiencia de lo criminal nueva, habrá medios dentro del presupuesto y durante el ejercicio del mismo para hacer la creacion y dotar esa nueva Audiencia cuya creacion resulte demostrada por esa necesidad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Seguramente que la creacion de una nueva Audiencia es un nuevo servicio, porque los presupuestos se forman para los servicios reconocidos de antemano, y no caben dentro de esos servicios las variantes. (*El Sr. Moreno Perez pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No tiene que extrañarse el Sr. Moreno Perez; esto es tan elemental, que no sé cómo á S. S. le extraña que yo lo diga. Aquí ¿de que se trata? De un gasto. ¿Y qué significa ese gasto? Un servicio determinado, un servicio detallado que tiene para cada cosa su cifra. De manera que si hoy ponemos 80 Audiencias, son 95 las Salas de lo criminal; pero hablemos únicamente de 80 Audiencias, para entendernos mejor; que si hoy ponemos 80 Audiencias de lo criminal, al frente de cada una de ellas se coloca la correspondiente cifra para el personal, para el material y para todos los medios necesarios para subvenir á ese gasto.

Me pregunta el Sr. Moreno Perez si el Gobierno puede crear una Audiencia más. Puede crearla y puede no crearla, y hasta podria darse el caso de que las Córtes dieran autorizacion al Gobierno para crearla. Pero aun con esta autorizacion, si creara la Audiencia, como no tiene en el presupuestro la cifra correspondiente, tendria que pedir á las Córtes el crédito correspondiente.

Pero puede suceder otra cosa: puede suceder que en virtud de la autorizacion que las Córtes concedieron al Gobierno, sin tocar á la cifra del presupuesto, si resulta, por ejemplo, que no debe subsistir la Audiencia *H* y debe crearse la Audiencia *B*, sin más que aplicar á la Audiencia *B* nuevamente creada la cifra correspondiente á la Audiencia *H* suprimida, queda resuelta la dificultad.

Creo que estas explicaciones son bastante claras para que quede satisfecho el Sr. Moreno Perez.

El Sr. **MORENO PEREZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MORENO PEREZ**: Doy las gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia por las terminantes y categóricas explicaciones que ha tenido la bondad de darme, de las cuales se deduce que el Gobierno procederá para la creacion de las Audiencias de lo criminal por razon de las necesidades de cada caso especial.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo 5.°, y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 6.° y 7.°, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | MATERIAL DE AUDIENCIAS Y JUZGADOS. | | |
| 6.° | 1.° | Material de Audiencias territoriales | 131.286 | |
| | 2.° | ——— idem de lo criminal | 256.250 | |
| | 3.° | ——— de Juzgados | 171.705 | |
| | 4.° | Alquiler de edificios | 3.770 | |
| | 5.° | Gastos de policía judicial | 30.000 | |
| | | | | 593.011 |
| 7.° | Unico. | (Suprimido) | » | » |
| | | | | 11.802.776 |

Se leyó el capítulo 8.°, que decia:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA. | | |
| 8.° | 1.° | Comisiones y visitas | 23.300 | |
| | 2.° | Médicos forenses | 25.000 | |
| | 3.° | Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid | 6.080 | |
| | 4.° | Análisis químicos | 35.000 | |
| | 5.° | Indemnizacion á testigos | 1.000.000 | |
| | 6.° | Gastos imprevistos | 35.000 | |
| | | | | 1.124.380 |

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Como acaba de oir el Congreso, la cifra consignada para el servicio médico forense de toda la Nacion es de 25.000 pesetas; de manera que yo siento mucho no ver aquí á ciertas personas, porque les satisfaria que con tan mezquina cantidad pueda hacerse un servicio de la importancia que tendré el honor de deciros.

Yo meditaba al oir las palabras del dignísimo individuo de la Comision, mi querido amigo el Sr. Santana, respecto á que los servicios buenos hay que pagarlos, qué idea habrá del servicio médico forense, cuando tan poco cuesta, cuando verdaderamente no cuesta nada; porque dotados los médicos forenses de Madrid mezquinamente, segun ha expresado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia esta tarde, la dotacion de éstos y la de todos los demás médicos forenses de la Pe-

nínsula é islas adyacentes, y creo que tambien de Ultramar, importa 25.000 pesetas.

Tengo la completa evidencia que los señores de la Comision, todos los jueces y magistrados y todas las personas que se interesan en favor de la buena administracion de justicia, convendrán en que es de absoluta y urgentísima nacesidad la creacion de un cuerpo de médicos forenses.

Comprendo que las partes pueden valerse de los médicos como peritos en defensa de lo que consideren sus derechos; pero el Estado, los tribunales de justicia necesitan tener médicos de toda su confianza, no solamente respecto de su capacidad, sino tambien respecto de su honradez, y esto no se puede conseguir de otra manera que teniendo un cuerpo de médicos forenses, y hemos de decir la verdad, pese á quien pese, y pagándoles; no hay otra manera.

Es de advertir, señores, que en todas las cuestiones del Código que se relacionan con las personas, el dictámen, la decision de los médicos es la decisiva, es la determinante; y en toda la parte del Código que se relaciona con este punto, fuera de los delitos de injuria, de calumnia, de amenazas ó coacciones, etc., en todos los demás, en los de heridas, lesiones, asesinato, parricidio, infanticidio, aborto, estupro, violacion, estado íntegro de las facultades intelectuales, locura, responsabilidad, envenenamientos, etc., etc., etc.; en todos esos delitos los médicos son los que sentencian, no es el Jurado, no son los jueces de derecho, es la decision de los médicos. Porque ¿qué juez ni qué Jurado, aun cuando tuviera facultades para separarse del dictámen que se llama pericial, se habia de separar de este dictámen en un asunto que no comprende?

Pues vamos á ver en qué condiciones dan estos dictámenes los médicos, para asegurarnos de si está ó no la sociedad bien garantida: y no me refiero á las personas que hoy componen el cuerpo médico forense; voy á examinar si las condiciones que rodean á estos funcionarios que *velis nolis* son funcionarios judiciales, pueden garantir á la administracion de justicia con los dictámenes que puedan dar. Debo empezar diciendo que los médicos forenses de Madrid son una excepcion, porque ese sueldo mezquino es una excepcion onerosa para el Estado, puesto que á los demás médicos forenses de España no se les paga nada, y si en algun Juzgado de importancia tienen derechos, ya sabemos qué clase de derechos son. Como ha dicho muy bien el Sr. Montilla esta tarde, generalmente las luchas personales, las agresiones y las pendencias solamente se provocan entre cierta clase de la sociedad, y no cobran derechos ni los abogados, ni los escribanos, ni tampoco los médicos forenses.

Con los médicos forenses de los partidos judiciales se comete un verdadero atentado, obligándoles á funcionar en asuntos judiciales, que siempre rechazan, y únicamente existiendo una ley como la que existe, la novísima de enjuiciamiento criminal, con artículos tan absurdos como los que tiene respecto á los asuntos médicos forenses, es como se comprende que se les obligue contra todo derecho, contra toda justicia y contra toda razon, á que presten los servicios privativos de una carrera cuyo título dice que pueden ejercer libremente la profesion, y se les obligue abusivamente á dar solucion á problemas dificilísimos, exigiéndoles además una gran responsabilidad; porque es necesario decirlo: las cuestiones médico-legales exigen unos conocimientos tan profundos de toda la medicina, de toda la cirugía y de la química, y unos instrumentos y medios analíticos que no los pueden utilizar más que para la buena administraccion de justicia, y se les obliga á tenerlos á su costa.

No hay profesion alguna en el mundo que esté recargada tan onerosamente en su ejercicio personal y pecuniario como lo está la profesion médica en las cuestiones de administracion de justicia, y urge poner un remedio pronto. Este remedio no puede ser el que se considere el dictámen médico como únicamente pericial, porque se opone á que se le dé tan solo ese carácter, primeramente la perentoriedad, y despues la continuidad del servicio. Ocurre todos los dias que en un momento dado hay un asesinato, y el juez, asistido del médico forense, concurre tan pronto como tiene noticia, atravesando sierras con nieves, hielos, etc., al sitio donde se ha verificado aquel crímen; el médico forense abandona su clientela, y á sus expensas tiene que proporcionarse los medios de locomocion, coche ó caballo; á sus expensas tiene tambien que comprar una caja de autopsias, caja que si no fuera por este servicio, pues de nada le sirve para el ejercicio de su profesion, no la tendria, pero la necesita para el servicio de la administracion, y se le obliga á comprarla á su costa.

De manera que al médico de partido no solo se le obliga á que preste gratuitamente á la administracion de justicia el caudal de sus conocimientos y el resultado de los estudios de su carrera adquiridos á su costa, sino que además ha de pagar de su bolsillo los gastos que ocasiona el servicio médico forense.

¿Es esta la justicia de la administracion de justicia? Y por todo esto, ¿qué se le da? Los elogios que esta tarde ha tributado á esa clase el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; elogios que los médicos estimarán mucho, pero ya comprende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no en este siglo, que es positivista, pero ni aun en el siglo de D. Quijote, se daria nadie por satisfecho con solo los elogios de un Ministro; es necesario, pues, pensar en organizar este servicio médico forense, y yo propongo lo siguiente, para que se vea que quiero una cosa práctica.

Yo creo, y no se alarmen los que tanto defienden á los contribuyentes, yo creo que es posible crear un cuerpo de médicos forenses, que haya médicos de partido que quieran ser forenses sin que se grave en nada el presupuesto, dándoles una dotacion; y como yo, lo creen muchas personas que han desempeñado el cargo de magistrado y de juez, que me dan la razon y me dicen que es un atentado lo que se está haciendo con los médicos titulares, obligándoles á la fuerza á ejercer las funciones de médico forense gratuitamente. Pues bien; existe un medio para que tengan una dotacion, pequeña sí, porque aquí todo el mundo tiene una dotacion pequeña; el país es pobre y no puede dar dotaciones grandes; pero una dotacion suficiente por lo ménos para sufragar los gastos que les ocasiona el servicio médico forense, y para que ya que pongan gratis su inteligencia y su trabajo, ese servicio no les sea tan oneroso.

Si el Sr. Ministro cree que ha llegado el momento de acudir á esta necesidad y de que se trate de organizar el cuerpo médico forense, prestaria un gran servicio, porque podria nombrar una Comision de magistrados, de jueces y de médicos que desde luego harian un reglamento que someterian á la aprobacion del señor Ministro, y si lo tuviera por conveniente, á la apro-

bacion de las Córtes, en cuyo reglamento se habia de consignar una dotacion pequeña para los médicos forenses, sin que costase absolutamente un maravedí al presupuesto que estamos discutiendo ni á los sucesivos.

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANTANA**: Cumpliendo con un deber de cortesía, tengo el mayor gusto en contestar al Sr. Martinez Pacheco, mi particular amigo, á quien contestaria con más extension si lo avanzado de la sesion me lo permitiera.

Efectivamente, todo el mundo deplora que el gran servicio que presta para cooperar á la accion de los tribunales el cuerpo médico en sus diversos órdenes y esferas, lo mismo los de Madrid que los de provincias, no sea retribuido como debe serlo, y no tenga más que la indemnizacion, ó sean los honorarios ó derechos que devengan y que se cobran con los demás gastos del juicio. He de decir, sin embargo, á S. S. que respecto de los análisis químicos hay una partida en el presupuesto.

Me parece perfectamente el proyecto que nos ha indicado el Sr. Martinez Pacheco, y espero que S. S. nos dará á conocer la facilidad con que puede organizarse ese cuerpo médico forense teniendo una pequeña dotacion y sin gravar el presupuesto del Estado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Giron): Creo que debo levantarme á dar las gracias al Sr. Martinez Pacheco. Aun cuando S. S. no lo ha desarrollado por completo, nos ha anunciado que tenia un proyecto que, una vez planteado un servicio tan importante como el del cuerpo médico forense estaria dotado, si no de una manera suficiente, al ménos con una dotacion que todos lamentamos que hoy no tenga.

Lo único que yo puedo decir á S. S. es, que yo me alegraria mucho que me informara de las bases de ese proyecto; porque si está dentro de mis atribuciones, como creo que efectivamente lo está, el arreglo de ese asunto, puede estar seguro el Sr. Martinez Pacheco de que los médicos forenses tendrán esa dotacion que S. S. apetece tengan. No tengo más que decir.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Más que para rectificar, para dar las gracias á los Sres. Santana y Ministro de Gracia y Justicia por las benévolas frases que me han dirigido, y para decir que lo que yo propongo no es un secreto, ni á mí me gustan los secretos ni los misterios. Existe una consignacion por visitas de cárceles, y esto puede servir de base á la organizacion del cuerpo de médicos forenses, imponiéndoles la obligacion de las visitas de cárceles, servicio que unas veces es municipal, otras de partido, y otras veces de un orígen distinto.

Tratándose de médicos celosos que se dediquen á la asistencia de los presos y al servicio médico forense, bien se les puede aumentar una pequeñísima cantidad, cosa que los Juzgados no tienen inconveniente en hacer; es decir, que sin gravar el presupuesto del Estado, los mismos distritos judiciales ó de partido podrian darles una dotacion que no pasaria de 5 ó 6.000 reales, pero que seria suficiente para que pudieran prestar el servicio sin repugnancia. Con esta base podria hacerse un buen cuerpo de médicos forenses, porque este cuerpo exige en su especialidad grandes estudios y bastantes instrumentos, instrumentos de que carece la mayoría, puesto que solo los hay para los análisis, y no para las autopsias y otras operaciones que hay que practicar.

Este servicio estará siempre mal mientras no se trate de organizarlo en regla, y conviene suprimir por innecesarias gran número de autopsias, reformando en esta parte la ley de enjuiciamiento criminal; pues cuando ha ocurrido una catástrofe, como un incendio, hundimiento de edificios, y no hay duda alguna acerca de la causa de la muerte de los desgraciados cuyos cadáveres son extraidos de entre las ruinas y escombros, ¿á qué conduce practicar la autopsia, más que á mortificar á los médicos y á profanar los restos humanos?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este capítulo en la forma propuesta por la Comision.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): No temais, señores Diputados, que moleste largo tiempo vuestra atencion; primero por lo avanzado de la hora, y segundo porque mi falta de dotes oratorias no me permitiria realizar ese propósito. Pero es de tal importancia el artículo que se está discutiendo, que no puedo ménos de levantar mi voz como lo hice en la Comision general de presupuestos, respecto de lo que yo entiendo que viene á ser una trasgresion constante de las leyes de presupuestos. Me refiero á la partida que viene con el epígrafe de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo.»

La mayor parte de las veces, Sres. Diputados, como habreis tenido ocasion de observar si habeis estudiado á fondo los presupuestos, estas obligaciones nacen de disposiciones ministeriales que no están verdaderamente dentro de los límites que impone el presupuesto, y que señalan las leyes de contabilidad, y yo entiendo que es necesario que se ponga por parte del Gobierno y de la Cámara un correctivo á estos aumentos de crédito que vienen aquí de una menera velada á aumentar cada año la cifra total de los gastos.

Este año, la cifra correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia y á los demás Ministerios asciende á la importante suma de 4.700.000 y pico de pesetas; y yo creo que esto debe llamar la atencion del Congreso, como ya ha llamado la de algunos de los que formamos parte de la Comision de presupuestos, y creemos que, ó por el Ministerio de Hacienda, ó por quien correspondiera, deberia dictarse una disposicion de carácter general que hiciera desaparecer esos gastos, porque casi siempre, vuelvo á repetirlo, vienen á ser una verdadera trasgresion en los presupuestos que rigen en el acto de dictarse la disposicion ministerial de la cual emanan esos gastos.

No es, por consiguiente, lo que estoy realizando ahora, un propósito de oposicion al presupuesto de Gracia y Justicia; he citado la cifra de este presupuesto porque es la primera partida que encuentro que se halla en las condiciones que he indicado. Se nos pide para ejercicios cerrados la importante suma de 450,000

pesetas, y ahora mismo acabais de oir que se piden 3.000 y pico más. Si observáramos todas las partidas que componen esta cifra, veríamos que no son por efecto de sentencias de los tribunales que manden abonar tales cantidades, sino que muchos Ministros, y con esto me refiero á gran número de situaciones anteriores á la presente, han venido disponiendo de mayores sumas de las que podian gastar por el presupuesto.

En la cifra que está puesta á vuestra aprobacion, hay partidas del año 78 y 79 que han llamado mi atencion, porque la cuarta parte por lo ménos de una relacion que aquí se nos presenta, sepan los Sres. Diputados que corresponde á reparaciones hechas en templos de determinada diócesis, por cierto una de Galicia, enclavada en el distrito por donde era Diputado el Ministro que en aquella sazon dirigia el departamento de Gracia y Justicia.

Por lo tanto, mis palabras no tienen un carácter de oposicion á este Gobierno ni al anterior. Yo creo que es un mal general al que se debe poner remedio, y como esta es la primera partida que encuentro que se halla en estas condiciones, yo levanto mi modesta voz para que por parte del Gobierno, si lo estima oportuno, se tome la disposicion de carácter general que sea conveniente, con el objeto de que en los presupuestos sucesivos no se repitan estos hechos, que yo entiendo que son verdaderas trasgresiones de ley, y que en muchos casos, lo que aquí se nos viene á pedir bajo el epígrafe de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» son verdaderos *bills de indemnidad* para pagar cantidades que tal vez el Ministro no estaba autorizado á comprometer.

Hechas estas manifestaciones, y cumpliendo lo que he indicado cuando empecé á hacer uso de la palabra, me siento, rogando que por parte de la Comision y del Gobierno se acepte aquello que encuentren justo en las breves consideraciones que he expuesto al Congreso.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La cuestion que ha suscitado el Sr. Fabra es una de las que preocupaban más á la Comision de presupuestos; S. S. lo sabe perfectamente, que presenció las discusiones que tanto en la Subcomision como en la Comision general hubo sobre este punto.

En efecto, el artículo de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo,» algunas veces es completamente indispensable y preciso, y sus gastos están justificados; así sucede, por ejemplo, en el Ministerio de Estado, que ha traido un crédito referente al pago de unos créditos mandados abonar por una sentencia judicial; esto no habia más remedio que consignarlo en el presupuesto.

Pero puede ocurrir, no diré que ocurra ahora, pero ha ocurrido algunas veces, que este capítulo sea el medio de hacer que los créditos votados por las Córtes sean mayores de lo que ha querido el Poder legislativo que se destine á un servicio determinado; es decir que muchas veces ha sucedido que los departamentos ministeriales se han excedido de los créditos votados por las Córtes, y no pudiendo justificarlo, han traido una relacion de servicios que se incluian en estos créditos. La Comision se preocupó mucho de este hecho; algunos de sus individuos opinaban desde luego por la supresion de todos los capítulos que tienen este epígrafe, temperamento que pareció á la Comision demasiado fuerte; desde luego habia muchos servicios justificados, y todos ellos se referian á servicios, algunos antiguos, como ha indicado el Sr. Fabra, contratados ya y que traian un derecho y una obligacion ineludible sobre el presupuesto, y la Comision en este caso pensó y tomó el temperamento de aceptar todos los capítulos que traen este epígrafe, pero proponiendo al mismo tiempo una reforma que evitara en lo sucesivo esta relacion, acerca de la cual ha llamado la atencion el Sr. Fabra: y con este objeto, y teniendo en cuenta que la Comision se habia propuesto no introducir en el articulado de la ley de presupuestos ningun precepto que reformara las leyes generales, las leyes que han de tener carácter permanente, nombró una Comision, á la cual tengo yo la honra de pertenecer, para que propusiese una medida legislativa para evitar los abusos á que esto pudiera dar lugar. La Comision se ha reunido, ha estudiado este asunto, y creo poder ofrecer al Sr. Fabra que no ha de pasar mucho tiempo sin que en una ó en otra forma, bien en una medida legislativa, bien en una indicacion para que se cumpla religiosamente lo que está mandado en repetidas leyes, se pueda traer á la Cámara una solucion á este delicado punto que ha tocado el Sr. Fabra, y que el otro dia recordará la Cámara que fué objeto tambien de alguna indicacion por parte de S. S. Nada más tengo que decir, sino que la Comision abunda en las ideas del Sr. Fabra.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Es únicamente para congratularme de que la Comision entera, segun ha manifestado por el autorizado órgano del Sr. Puigcerver, se muestre conforme con las modestas observaciones que expuse en el seno de la Comision general y que he repetido ante el Congreso.

Habrán notado los Sres. Diputados, por otra parte, que no he dicho nada de las cifras, ni he indicado que se dejen de pagar esos créditos, que conceptúo justo que se satisfagan desde el momento en que se han mandado hacer las obras á que se refieren. No son los contratistas los que deben sufrir las consecuencias de que la Administracion haya podido pasar de los límites prudentes en que ha debido encerrarse.

Pero repito qne entiendo que es de tal importancia este asunto, que de nuevo me atrevo á rogar al Gobierno se sirva meditar sobre él y dictar una medida de carácter legislativo, porque emanada del Gobierno podrá ser ley antes que si fuese propuesta por la Comision de presupuestos á instancia de la Subcomision, á la que tengo la honra de pertenecer, y que no sabia que se hubiera reunido ningun dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Desde el momento en que el Sr. Fabra está conforme en la cifra, no cabe discusion.

La Subcomision que se ha reunido es la que la Comision de presupuestos nombró para estudiar este punto, y á la cual no sabia hasta ahora que perteneciera el Sr. Fabra.»

Sin más discusion se puso á votacion el capítulo y se votaron sus artículos.

Sin debate lo fueron en ambas formas desde el 9.° al 18, que decian:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 9.° | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo...... | » | 50.001'29 |
| 10 | » | (Suprimido)................................ | » | » |
| | | | | 12.977.157'29 |
| | | **Obligaciones eclesiásticas.** | | |
| | | CLERO. | | |
| 11 | 1.° | Clero catedral................................ | 6.127.500 | |
| | 2.° | Exceso de dotacion á varios capitulares............ | 2.200 | |
| | 3.° | Capellanes excedentes de las catedrales............ | 5.799'04 | |
| | 4.° | Clero colegial................................ | 460.600 | |
| | 5.° | Capillas Reales................................ | 117.150 | |
| | 6.° | Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido..... | 21.354.082'78 | |
| | 7.° | Dotacion á jubilados.......................... | 13.171'03 | |
| | 8.° | ——— del Muy Rdo. Patriarca................ | 37.500 | |
| | | | | 28.118.002'85 |
| 12 | 1.° | Culto catedral................................ | 1.030.000 | |
| | 2.° | Gastos de administracion y visita................ | 265.000 | |
| | 3.° | Culto colegial................................ | 136.325 | |
| | 4.° | ——— parroquial.............................. | 7.954.947 | |
| | 5.° | Seminarios y bibliotecas...................... | 1.302.250 | |
| | 6.° | Gastos de administracion diocesana.............. | 313.500 | |
| | 7.° | Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila.... | 22.500 | |
| | 8.° | Gastos imprevistos............................ | 40.000 | |
| | 9.° | Biblioteca Colombina.......................... | 4.500 | |
| | 10 | Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España.. | 12.318 | |
| | 11 | Palacios episcopales.......................... | 3.555 | |
| | | | | 11.084.895 |
| | | RELIGIOSAS EN CLAUSURA. | | |
| 13 | Unico. | Personal de religiosas, capellanes y sacristanes...... | » | 985.593'15 |
| 14 | » | Material de idem id............................ | » | 1.141.455 |
| | | TRIBUNALES Y OFICINAS. | | |
| 15 | Unico. | Personal del Tribunal de las Ordenes militares....... | » | 70.500 |
| 16 | » | Material de idem id............................ | » | 4.500 |
| | | CONGREGACIONES RELIGIOSAS. | | |
| 17 | 1.° | Instituto de San Vicente de Paul................ | 57.500 | |
| | 2.° | ——— de San Felipe Neri.................... | 42.000 | |
| | 3.° | ——— de las Hijas de la Caridad.............. | 19.100 | |
| | 4.° | Colegios profesionales de Padres Escolapios......... | 25.000 | |
| | | | | 143.600 |
| 18 | Unico. | Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas............................ | » | 64.500 |

Se leyó el capítulo 19, que decia:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 19 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo...... | » | 400.535'78 |

El Sr. **SANTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **SANTANA**: La Comision ha admitido una relacion para añadir á este capítulo, remitida por el señor Ministro de Gracia y Justicia, que importa la suma de 3.075 pesetas 65 céntimos; de modo que la cifra total es la consignada en el presupuesto más esta cantidad, ó sea 403.611 pesetas con 48 céntimos.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Hay un capítulo adicional del Sr. Portuondo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion á la seccion tercera del presupuesto general de gastos, «Obligaciones de los departamentos Ministeriales:»

«Capítulo adicional.—Artículo único.—Gastos correspondientes á este ramo de Gracia y Justicia en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, 6.369.090.»

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1883.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=José Ramon Betancourt.=Gabriel Millet.=Calixto Bernal.=Miguel Villalba Hervás.=Manuel Pedregal.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no el capítulo adicional.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comision no puede admitir ese capítulo adicional.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Labra para apoyar el artículo adicional, como uno de los firmantes.

El Sr. **LABRA**: Señor Presidente, no faltan más que diez minutos para que cumplan las horas de Reglamento, y aunque no es mucho lo que tengo que decir para sostener la enmienda, agradeceria á S. S. que me reservase en el uso de la palabra para mañana. De otra suerte tendria que dividir en dos discursos de un cuarto de hora cada uno, el que mañana de una vez puedo pronunciar y será muy breve.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado respectivamente presidente y secretario á los siguientes señores:

La que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Cáceres á Medellin, al Sr. Marqués de Valdeterrazo y al Sr. Fernandez Blanco.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, al Sr. Pisa Pajares y al Sr. Salcedo.

Idem id. incluyendo la de Villafolfos á Lagartos, al Sr. Pisa Pajares y al Sr. Arredondo.

La que ha de emitir dictámen referente á la proposicion de ley creando un Registro especial de escrituras de mandato, al Sr. Labra y al Sr. Canalejas.

La que entiende en la proposicion de ley de exencion de derechos de aduanas á los hierros necesarios para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza, al Sr. Pedregal y al señor Valdés (D. Daniel.)

La de presupuestos de Puerto-Rico, al Sr. Ruiz Capdepon y al Sr. Alcalá del Olmo.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, una disposicion adicional del Sr. Ochando á la seccion cuarta, presupuesto del Ministerio de la Guerra; una adicion del Sr. Villalba Hervás al estado letra *B*, «Ingresos ordinarios,» y otra del Sr. Portuondo. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de Comision que á continuacion se expresan:

Eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general el de Arrecife, en la isla de Lanzarote. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril de Zafra á Huelva, terminando en la frontera de Portugal. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del puente de Ajuda en la frontera de Portugal, termine en el Almendral. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Idem id. la de Villamañan á Hospital de Orbigo. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

Del puente de Ajuda al Almendral;

De Villamañan á Hospital de Orbigo.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Dictámen declarando puerto de segundo órden el de Arrecife, en la isla de Lanzarote.

Idem eximiendo del pago de derechos el material de hierro con destino al edificio denominado «Institucion libre de enseñanza.»

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

TRECE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1883-84.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, resguardo marítimo, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur durante el año económico de 1883-84 serán las siguientes:

*Fuerzas activas.*

Dos fragatas blindadas.
Cuatro idem sin blindar.
Cuatro buques de segunda clase.
Quince idem de tercera clase.
Once cañoneros.
Cinco remolcadores.
Cuarenta y cinco escampavías.
Dos lanchas.
Dos buques escuelas, uno de primera y otro de segunda clase.
Un buque-ponton para resguardo marítimo.
Tres idem menores para el servicio de torpedos.

*Fuerzas de reserva.*

Dos fragatas blindadas.
Una idem sin blindar.
Dos buques cruceros de primera clase.
Uno idem de primera clase.
Tres idem de segunda clase.
Dos idem blindados para defensa de costas.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 6.133 indivíduos de marinería y 4.654 hombres para infantería de marina.

Art. 3.° Las fuerzas navales para las islas de Cuba y Puerto-Rico durante el año económico citado serán las siguientes:

*Fuerzas activas.*

Una fragata sin blindar.
Cuatro buques-avisos de segunda clase.
Dos idem id. de tercera clase.
Once idem cañoneros de tercera clase.
Doce embarcaciones menores.
Un ponton.

*Fuerzas dé reserva.*

Dos buques de tercera clase.
Seis idem cañoneros.
Dos embarcaciones menores.

Art. 4.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, cubrir el servicio de los arsenales de la Habana y Puerto-Rico y el de las estaciones navales de dichas islas, se fijan 1.788 indivíduos de marinería y 316 hombres de infantería de marina.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el mismo año económico serán las siguientes:

*Fuerzas activas.*

Un buque crucero de primera clase.
Tres idem id. de segunda idem.
Un idem aviso de tercera idem.
Un idem de tercera idem.
Cuatro goletas de tercera idem.
Diez y ocho cañoneros.
Una cañonera de vapor.
Nueve falúas.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite y de las divisiones y estaciones del Archipiélago se fijan 870 indivíduos de marinería y 463 hombres para infantería de marina.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando la fuerza del ejército permanente de la Península y provincias de Ultramar, para el año económico de 1883-84.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La fuerza permanente del ejército de la Península para el año económico de 1883-84 se fija en 94.894 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instruccion de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 25.653, 3.302 y 7.870 hombres respectivamente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras las de Llanos de las Cuevas al Barranco de Hermosilla y de los baños de Charco Verde á la carretera de Candelaria.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de los Llanos de las Cuevas, en la villa del Paso (isla de La Palma), termine en el barranco de Hermosilla, enlazando con la carretera que va á Candelaria, y otra que partiendo de los baños de aguas minerales llamadas del Charco Verde, vaya á enlazar tambien con la carretera de Candelaria.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general la carretera de Fáras á la estacion de San Miguel de Fluviá.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de tercer órden que partiendo de Fáras por Vilert, Orfáus, Báscara y Calabuitg, termine en las cercanías de la estacion de San Miguel de Fluviá, en el ferro-carril de Barcelona á Francia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general la carretera de Rosas á la estacion de Vilajuiga.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Gerona, una de tercer órden que partiendo de Rosas y pasando por Palau, Soberdera y Pau, termine en la estacion de Vilajuiga, en la línea férrea de Barcelona á Francia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general la carretera de Astorga á Ponferrada.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Astorga y pasando por los términos municipales de Castrillo de los Palvazares, Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino y Molinaseca, termine en Ponferrada.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general la carretera de tercer órden de Astorga á Puebla de Sanábria.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Astorga (Leon) y pasando por el término de Santiago Millas termine en la villa de Puebla de Sanábria faldeando las montañas de la Cabrera.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas y adiciones al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativas á los de gastos é ingresos para 1883-84.*

Del Sr. **OCHANDO**, disposicion adicional á la seccion cuarta, «Presupuesto del Ministerio de la Guerra:»

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente disposicion adicional á la seccion cuarta, «Presupuesto del Ministerio de la Guerra:»

«Se autoriza al Sr. Ministro de la Guerra para conceder 1.000 pesetas anuales de gratificacion á los 33 gobernadores militares de la clase de brigadieres y al comandante general de somatenes de Cataluña, que son los únicos con mando que no la disfrutan, siempre que al efecto pueda reducir igual suma por economía que préviamente realice en los créditos concedidos al presupuesto de la Guerra.»

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1883.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Ricardo Fernandez Blanco.=Miguel del Trell.=Manuel Gavin.=José Gutierrez Agüera.=Juan Calvo de Leon.

---

Del Sr. **VILLALBA HERVÁS**, adicion al estado letra *B* del presupuesto general ordinario de ingresos:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer que se adicione el estado letra *B* del presupuesto general ordinario de ingresos en la forma siguiente:

«Los que hayan adquirido por cualquier título y en cualquier tiempo bienes ó derechos reales sujetos al pago de impuesto para el Tesoro, y al empezar á regir esta disposicion se hallen incursos en multas ó recargos por razon de demora, podrán solicitar la liquidacion y verificar el pago de sus adeudos dentro del plazo improrogable de tres meses en la Península y Baleares, cuatro en las Canarias y seis en Ultramar, á contar desde 1.° del próximo mes de Julio, satisfaciendo entonces tan solo los impuestos y derechos señalados por la legislacion vigente al tiempo de verificarse la adquisicion ó la constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion del derecho real, hayan ó no dado conocimiento de ellas á las oficinas de Hacienda, y háyase ó no entablado para el cobro de los respectivos débitos cualquier procedimiento, que quedará en suspenso, sin perjuicio de adelantarlo, si á ello hubiere lugar, trascurridos que sean los mencionados plazos.»

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=Miguel Villalba Hervás.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Juan de Montilla.=Octavio Cuartero.=Faustino Allande Valledor.=Pedro Bosch y Labrús.

---

Del Sr. **PORTUONDO**, adicion al presupuesto general ordinario de ingresos:

Considerando:

1.° Que la existencia de presupuestos especiales para las islas de Cuba y Puerto Rico, en la forma que han tenido hasta hoy y aun tienen, es contraria á los sanos principios de derecho político, de ciencia colonial y de verdadera justicia distributiva:

2.° Que si se las mira como provincias de la Nacion española, no hay razon ni justicia en que se les impongan *á ellas solas* cargas que por su carácter, naturaleza y orígen son esencialmente nacionales:

3.° Que estas cargas deben constituir verdaderos gastos de soberanía y afectar por tanto en justa pro-

porcion á todas las provincias del Estado y ser comprendidas en su presupuesto general de gastos:

4.° Que en este caso se hallan la deuda pública, los gastos de Guerra, de Marina, de la justicia, del sostenimiento de Fernando Póo, del servicio postal trasatlántico, del cuerpo diplomático y consular, y los que bajo la denominacion de generales se designan en los presupuestos especiales de Cuba y Puerto-Rico, y que todos juntos ascienden á la suma de 28.751.569 pesos, ó sean 143.757.845 pesetas:

5.° Que es, en cambio, de toda razon y justicia que las provincias de Cuba y Puerto-Rico contribuyan proporcionalmente á las cargas generales del Estado de igual ó análoga índole ó naturaleza, y que figuran en el presupuesto general de gastos, ascendiendo en total á la suma de 552.759.093 pesetas:

6.° Que no se puede admitir la unidad y centralizacion respectiva en las Cámaras, en que se funda todo el organismo político de la Nacion española, sin que se reconozca y establezca al mismo tiempo la necesaria unidad, generalidad é igualdad justa en la reparticion de las cargas públicas generales que afectan é interesan por modo igual á la Nacion entera:

7.° Que en la historia colonial del mundo solo existe un ejemplo en que se haya realizado lo que hoy rige en las llamadas provincias de Cuba y Puerto-Rico, y que ese único ejemplo constituye excepcion aun entre las colonias de explotacion:

8.° Que la Nacion española ha reconocido y declarado constantemente que Cuba y Puerto-Rico no son ni deben ser de derecho ni de hecho colonias de explotacion ni factorías, sino provincias á donde alcanza y á quienes ampara la Constitucion del Estado:

9.° Que finalmente, si por todas las razones expuestas es equitativa y conveniente la aprobacion de las adiciones y enmiendas propuestas á diferentes secciones y capítulos del presupuesto general de gastos del Estado, no es ménos justa la introduccion en el de ingresos de una nueva partida que corresponda á las citadas provincias ultramarinas en proporcion debida, racional y posible de su facultad y fuerza contributiva,

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aceptar la siguiente adicion al presupuesto general ordinario de ingresos:

*Ingresos procedentes de Cuba y Puerto-Rico.*

Por la cantidad proporcional en que las provincias antillanas deben contribuir á las «Obligaciones generales del Estado y á los gastos de carácter nacional, pesetas 82.582.024.»

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1883.=Bernardo Portuondo.=Calixto Bernal.=Antonio Dabán.=José Ramon de Betancourt.=Gabriel Millet.=Rafael María de Labra.=Miguel Villalba Hervás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de aduanas á los hierros que se importen para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza, considerando la conveniencia de fomentar el progreso de las ciencias, á que con tanta solicitud atiende dicha institucion, que no cuenta con auxilios directos del Estado, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se exime del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros necesarios para la construccion de un edificio destinado á la enseñanza, que construye en esta corte y villa la «Institucion libre de enseñanza.»

Art. 2.° La cantidad que se podrá introducir del extranjero con exencion de derechos es la siguiente:

Hierro laminado en vigas de diferentes secciones, 275 toneladas.

Hierro forjado en vigas armadas, pasadores y redoblones, 47 toneladas.

Hierro fundido en columnas y piezas de ajuste, 127 toneladas.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=Manuel Pedregal Cañedo, presidente.=Faustino Allande Valledor.=Rafael María de Labra.=Jovino G. Tuñon.=Manuel de Eguilior.=José de Iranzo.=Daniel Valdés, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley declarando puerto de interés general el de Arrecife en la isla de Lanzarote.*

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando puerto de interés general el de Arrecife, en la isla de Lanzarote, la ha examinado con la debida atencion, y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Arrecife, de la isla de Lanzarote.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=Fernando de Leon y Castillo, presidente.=Adolfo Merelles. Cipriano Garijo.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Crespo Quintana.=Julio J. Apezteguía, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Zafra á Huelva terminando en la frontera de Portugal.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de ferro-carriles la línea de Tharsis por Paimogo, en la provincia de Huelva, á la de Beja en Portugal, como comprendida en la ley de 2 de Julio de 1870, habiéndola examinado, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general el ferro-carril que partiendo desde un punto convenientemente elegido de la línea de Zafra á Huelva, pase por Tharsis y Paimogo y termine en la frontera de Portugal en direccion á la línea de Beja, sustituyendo esta nueva línea á la comprendida bajo la denominacion de Tharsis por Paimogo á Portugal.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, conforme con la legislacion vigente, mediante pública subasta, y con arreglo al proyecto y peticion presentada por los Sres. Lamartiniere y Escoriaza, el ferro-carril designado en el artículo anterior, cuyo trazado correspondiente al cruce de la frontera entre España y Portugal se sujeta á los planos y acta suscritos de comun acuerdo, con fecha 19 de Junio de 1868, por los ingenieros nombrados respectivamente por ambas Naciones y aprobados por los Gobiernos de las mismas.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de esta línea con una subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro. Esta cantidad se abonará mensualmente á la empresa concesionaria en razon al 50 por 100 de las obras ejecutadas. Disfrutará además este ferro-carril de la exencion de los derechos de aduanas para el material que sea necesario introducir del extranjero con destino á la construccion de la línea y á su explotacion durante los diez primeros años: esta exencion se hará efectiva en la forma que establecen las leyes y disposiciones reglamentarias que rijan sobre la materia al otorgarse la concesion.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Carvajal, presidente.=Juan Montilla.=Luis de Rute.=Luis Page.=José Canalejas y Mendez.=Cayetano Leygonier, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del Puente de Ajuda, en la frontera portuguesa, termine en el Almendral.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de Ajuda, en la frontera portuguesa, termine en el Almendral, hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de Ajuda, en la frontera portuguesa, y pasando por Olivenza y Valverde, termine en el Almendral, provincia de Badajoz.

Palacio del Congreso 13 de Junio de 1883.=José de Carvajal, presidente.=José María Perez Caballero.=Abdon de Salamanca.=Eduardo Baselga.=José de Castro.=Santiago Solo de Zaldívar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general una carretera de Villamañan á Hospital de Orbigo.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Villamañan termine en Hospital de Orbigo, ha examinado detenidamente este asunto, y hallándose conforme con los firmantes de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Villamañan (Leon) y pasando por los términos municipales de Bercianos del Páramo, San Pedro, Bustillo y Villabante, termine en Hospital de Orbigo, empalmando con la de primer órden de Leon á la Coruña.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1883.=Dámaso Merino Villarino, presidente.=José María Celleruelo.=Enrique Ledesma.=Luis Aparicio.=Gabriel de la Puerta.=Manuel Da-Riva.=Demetrio Alonso Castrillo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL JUEVES 14 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y quedó sobre la mesa el expediente, que remitia á peticion del Sr. Diputado D. Octavio Cuartero, relativo á la adquisicion de los mercados de esta corte.=El Sr. Alonso Pesquera solicita del Sr. Ministro de Fomento el envío del expediente de concesion del ferro-carril directo de Valladolid á Ariza, por la íntima relacion que tiene con un dictámen pendiente de discusion, referente al ferro-carril de Valladolid al Burgo de Osma.=La Mesa ofrece poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los deseos de dicho Sr. Diputado.=El Sr. Bosch y Fustegueras ruega al señor Presidente le reserve la palabra para cuando se halle presente el referido Sr. Ministro.=El Sr. Presidente accede á ello.=El Sr. Bosch y Labrús recuerda al Sr. Ministro de Hacienda la remision de varios datos concernientes á las fincas vendidas para cobro de contribuciones en los años de 1881 y 1882, y se reserva dirigir más tarde ú otro dia un ruego al de la Gobernacion.=Manifiesta el Sr. Presidente que los Sres. Ministros no se hallan presentes por estar en consejo con S. M.; y en cuanto al recuerdo del señor Bosch y Labrús, ofrece ponerlo en conocimiento del de Hacienda.=Presenta el Sr. Labra, y pasa á la Comision de peticiones, una exposicion de los presos procedentes de una causa abierta en 1873 á varios vecinos de Arcos y Jerez, en la que solicitan una amnistía, y anuncia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una interpelacion sobre la administracion de justicia en España.=La Mesa promete poner este anuncio en conocimiento del expresado Sr. Ministro.=Indicacion del Sr. Presidente.=El Sr. Villalba Hervás ruega al Sr. Ministro de Estado que active sus gestiones cerca del Gobierno portugués, á fin de conseguir que en aquel país se otorgue á los títulos de profesores médicos expedidos por nuestras Universidades la misma validez que se concedió por la ley de 6 de Febrero de 1869 á los de igual clase dados por las de Portugal; y en el caso de que á ello se negara aquel Gobierno, desea saber si dicho Sr. Ministro está dispuesto á adoptar alguna disposicion que coloque á los médicos portugueses en España en las mismas condiciones en que se hallan los nuestros en Portugal.=La Mesa ofrece poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado los deseos del Sr. Villalba Hervás.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Alvarez Mariño para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado la de Parlabá á empalmar con la de Gerona á Palamós.=Apoyada por su autor, es tomada en consideracion, y pasa á las Secciones para nombramiento de Comision.=Pregunta el Sr. Bosch y Fustegueras al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á conceder á los alumnos del cuarto grupo de asignaturas de la facultad de medicina la misma gracia otorgada á los de la de farmacia, ó sea, que puedan presentarse á exámen de aquellas sin haber antes aprobado las del año preparatorio, y le ruega que si por sus ocupaciones no ha podido estudiar deteni-

damente el asunto, lo verifique con la brevedad y urgencia que el caso exige.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Bosch y Fustegueras, y anuncia al Sr. Ministro una interpelacion sobre este asunto para el caso de que su resolucion no se ajuste á los deseos de los interesados, á cuyo fin le ruega la remision de los expedientes que se refieran á alumnos de farmacia de la Universidad de Madrid y de otros que se encuentren en igualdad de circunstancias en otras Universidades.=El Sr. Celleruelo pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene noticia de los atropellos cometidos por el gobernador de Sevilla en el distrito de Cazalla de la Sierra con motivo de la eleccion de un Diputado á Córtes, y si está dispuesto á imponer al expresado gobernador el correctivo que merece; y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le ruega estudie con detenimiento si la Audiencia de Carmona ha cumplido con su deber ó no.=Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Varias rectificaciones de dichos señores.=Reclamacion del Sr. Candau.=El Sr. Presidente le manifiesta que mañana á primera hora usará de la palabra.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre el dictámen de la Comision general de presupuestos relativo á los de 1883-84.=Se lee un capítulo adicional del Sr. Portuondo al presupuesto de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Labra en su apoyo.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Labra y Ministro de Ultramar, é indicaciones del Sr. Cañamaque, renunciando la palabra á excitacion del Sr. Presidente.=No se toma en consideracion la adicion del Sr. Portuondo.=Dáse cuenta de una proposicion del Sr. Perez (D. Zóilo) y otros varios Sres. Diputados pidiendo la celebracion de una sesion secreta sobre los billetes de libre circulacion por las líneas férreas.=Se levanta la sesion pública y queda el Congreso en sesion secreta, á las cuatro y media.=Abierta de nuevo la sesion pública á las seis y media, se toman en consideracion una proposicion de ley del Sr. Pidal (D. Alejandro) incluyendo en el plan de carreteras la prolongacion de la de Secada al Puntal hasta el puerto y faro de Tazones, y otra proposicion del Sr. Baselga incluyendo en el mismo plan la de Campomanes á una de las estaciones del ferro-carril del Noroeste.=Se lee una proposicion del Sr. Martinez Pacheco concediendo los derechos del Monte-pío militar á Doña Cármen Nogués, viuda del médico D. Alejandro Nogués y Margall.=La apoya su autor, y es tomada en consideracion.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem idem sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las del puente de Ajuda al Almendral; de Villamañan á Hospital de Orbigo; dictámenes de la Comision de peticiones; dictámen declarando puerto de segundo órden el de Arrecife, en la isla de Lanzarote; idem eximiendo del pago de derechos el material de hierro con destino al edificio denominado «Institucion libre de enseñanza,» y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion.=Eran las siete ménos cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer se remita á ese alto Cuerpo el expediente de adquisicion de los mercados de esta corte en cumplimiento de los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Octavio Cuartero. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1883.=Pío Gullon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Ruego á la Mesa se sirva comunicar al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que remita al Congreso el expediente de concesion del ferro-carril directo de Valladolid á Ariza sin subvencion del Estado, por tener íntima relacion con un dictámen de Comision que está para discutirse, en el que se propone que se quite la promesa de subvencion á un ferro-carril de Valladolid al Burgo de Osma, en atencion á que ese trayecto se está haciendo hoy por otra empresa sin subvencion del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Necesito, señor Presidente, hacer una pregunta y dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. He tenido la precaucion de avisarle mi deseo, y como espero que de un momento á otro se presente en el salon, ruego á S. S. que me reserve el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará á S. S. la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Fomento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: He pedido la palabra con dos objetos: el primero, con el de rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva no demorar la remision de unos datos que pedí hace dias, referentes á las fincas

vendidas para cobro de contribuciones en los años de 1881 y 1882.

El segundo de los objetos con que he pedido la palabra, es con el de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion: pero como quiera que el asunto á que me debo referir encierra cierta importancia, me reservo usar de ella más tarde ú otro dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo entendido que los Sres. Ministros están en consejo con S. M., y por esta razon no se hallan presentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Presento á las Córtes una exposicion que á las mismas remiten los presos procedentes de una causa abierta en 1873 á varios vecinos de Arcos y Jerez.

Piden estos desgraciados que se acuerde una amnistía, y en la exposicion se establece la historia de este proceso realmente escandaloso. Desde 1873 data el sumario; se ha elevado por dos veces á plenario, y otras tantas se ha devuelto por falta de prueba al estado de sumario.

Se han hecho varias solicitudes de indulto, que han venido bien informadas por los jueces de la localidad y ayudadas por dictámenes de mayores contribuyentes y hasta de los Ayuntamientos de Bornos y pueblos vecinos; vienen á Gracia y Justicia; el Sr. Ministro tiene muy buenos deseos; recuerdo sobre esto unas palabras que me contestó hace tiempo el Sr. Alonso Martinez, á la sazon Ministro de Gracia y Justicia; pasa á la Audiencia de Sevilla, y en ella se pierde, dando esto por resultado un hecho peregrino en la historia del procedimiento judicial y de la administracion de justicia, á saber: que haya ciudadanos presos por espacio de más de diez años, vagando de las cárceles del partido á la de Cádiz, sin que se resuelva definitivamente sobre su culpabilidad ó inocencia.

No entro en el fondo del asunto, que me parece político; tomaron parte en una rebelion de carácter cantonal que censuré y combatí con mi voto en esta Cámara; pero al fin y al cabo, lo ménos que pueden pedir estos desgraciados es que se les sentencie, no sea que al cabo se les declare inocentes, segun parece que ha de resultar, y se encuentren despues de quince ó veinte años con una sentencia absolutoria, con muchos años de cárcel, con la ruina de sus intereses y con las lágrimas de sus familias.

Ruego á la Mesa que trasmita esta súplica á la Comision de peticiones, y desde luego adelanto al señor Ministro de Gracia y Justicia que me encuentro dispuesto á hacer una interpelacion sobre la administracion de justicia en este punto: despues de lo que aquí se ha dicho por liberales y conservadores, respecto de administracion de justicia en cada uno de los tiempos en que han mandado conservadores y liberales, bueno es que se oiga una voz desinteresada que ajuste las cuentas á todos y que haga constar cómo se administra la justicia en España.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La exposicion pasará á la Comision de peticiones, y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el anuncio de interpelacion que S. S. ha hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y cuando se discuta el dictámen de la Comision de peticiones, podrá S. S. discutir ámpliamente este asunto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado; pero como no se halla presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Es el caso que, como todos los Sres. Diputados saben, por la ley de 6 de Febrero de 1869 se otorgó á los títulos profesionales expedidos por las Universidades de Portugal igual validez oficial en España que tienen en el vecino Reino. Parecia natural que el Gobierno portugués se hubiera apresurado á corresponder á esta manifestacion del espíritu expansivo que presidió á la revolucion de Setiembre; pero no ha sido así; tanto que así en esta Cámara como en la otra se han producido quejas por la conducta observada por aquel Gobierno con dignísimos profesores médicos, doctores por las Universidades de España; conducta que todo español no puede ménos de mirar con sentimiento y hasta con rubor. Se ha dado el caso de procesar á un médico por ejercer la profesion en Portugal, sin perjuicio de cobrarle la contribucion correspondiente al propio ejercicio.

Esto afecta un poco á nuestro decoro y á nuestra dignidad de españoles, de la cual reconozco que el señor Ministro de Estado es verdaderamente celoso y que con este motivo ha hecho S. S. varias gestiones cerca del Gobierno portugués. Yo ruego á S. S. que se sirva activar estas gestiones, haciendo comprender al Gobierno portugués, que de seguro en este asunto no representa los sentimientos ni las ideas de aquel hidalgo pueblo, el descubierto verdaderamente lamentable en que se encuentra con la Nacion española por su falta de correspondencia á una medida que la razon y la civilizacion abonan de consuno. Y en el caso de que el Gobierno de la vecina Nacion persista en esa conducta, en esa especie de desprecio de los profesores y Universidades españoles, ruego al Sr. Ministro de Estado que manifieste si está dispuesto á adoptar alguna disposicion que ponga á los médicos portugueses en España en la misma situacion en que se encuentran los españoles en Portugal; porque si bien no soy entusiasta del llamado principio de la reciprocidad en las relaciones internacionales, porque para mí la injusticia del vecino no justifica mi propia injusticia, cuando se trata de una cuestion de decoro nacional, creo yo que la reciprocidad puede ser una defensa para hacer frente á algo que no favorece mucho nuestro amor propio.

Suplico, por tanto, á la Mesa se sirva poner este ruego en conocimiento del Sr. Ministro de Estado, quien confio que mirará este asunto con el celo, interés y predileccion que reclama, y que á los ojos de S. S. tiene todo lo que afecta al decoro de nuestra Patria.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida del Sr. Alvarez Mariño incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Parlabá á empalmar con la de Gerona á Palamós (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: No se trata de satisfacer con esta carretera las aspiraciones más ó ménos justificadas de un distrito electoral, sino de atender á una necesidad verdaderamente importante y urgente: es un trozo que ha de enlazar dos carreteras ya construidas y que evitará dar un largo rodeo á los habitantes de varios pueblos importantes de la provincia de Gerona. Ruego, por tanto, al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Fustegueras tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Ante todo cumplo con el deber de dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por la amabilidad que ha tenido de asistir á primera hora de la sesion. Mi objeto al pedir á S. S. que tuviera esta amabilidad no es otro que el de dirigirle una pregunta, y con motivo de ella hacerle un ruego.

Todos los Sres. Diputados saben, y más que todos y tanto como el que más sin duda el Sr. Ministro de Fomento, que para seguir algunas carreras importantes, como, por ejemplo, las de medicina, farmacia y derecho, se necesita estudiar prévia ó simultáneamente algunas asignaturas de otras facultades que constituyen lo que generalmente se llama año preparatorio. Yo me anticipo desde luego á manifestar que si nos encontráramos frente á frente de ciertos antecedentes y en cierto modo de un derecho creado, en mi juicio; que si hubiéramos de discutir una materia por decirlo así, constituyente, y no constituida, mi opinion seria que no se tolerase el estudio ni siquiera de las primeras asignaturas especiales que constituyen aquellas facultades sin que préviamente se hubiera cursado el llamado año preparatorio.

Pero hecha esta declaracion, ocurre lo siguiente: existe un Real decreto de fecha 27 de Abril de 1877, que establece respecto de la facultad de medicina, que es á la que yo me refiero ahora especialmente, que pudieran los alumnos que cursan en ella simultanear el año preparatorio con las asignaturas del primero, del segundo ó del tercer grupo, pero que antes de proceder á la matrícula que constituye el cuarto grupo, fuera indispensable haber sido aprobados en las asignaturas del año preparatorio.

Esta disposicion es á todas luces insostenible: no me propongo discutirla ahora; pero de paso afirmo que es insostenible, y es insostenible porque habiendo aprobado los alumnos que han aprobado el tercer grupo de la facultad de medicina asignaturas como la terapéutica y la materia médica, que son las que más necesitan, y que, como todo el mundo sabe, se componen principalmente de física, química é historia natural, claro es que no hay razon alguna en buenos principios para exigir la aprobacion prévia de estas asignaturas á las asignaturas que componen el cuarto grupo de la facultad de medicina, porque el alumno que está aprobado en terapéutica y en materia médica ha demostrado de una manera clara que posee todos los conocimientos preparatorios á que me estoy refiriendo, porque si no, no hubiera podido aprobarlos. Y como esta disposicion es insostenible, sucedió con ella lo que no podia ménos de suceder, á saber: que no se cumplió jamás.

Unas veces se dispensaba á los alumnos de la facultad de medicina de la aprobacion de las asignaturas del año preparatorio; otras se consentia y se toleraba que se estudiaran simultáneamente las asignaturas del año preparatorio y las especiales del cuarto grupo de la facultad de medicina, y así siguieron las cosas hasta que en el mes de Setiembre próximo pasado, con gran sorpresa de todo el mundo y especialmente de los escolares, se prohibió en la Universidad de Madrid que se verificaran las matrículas de los alumnos del cuarto grupo de la facultad de medicina que no hubieran sido aprobados préviamente en el año preparatorio. De aquí surgieron multitud de reclamaciones, y estas reclamaciones trataron de resolverse por una Real órden, la de 16 de Setiembre de 1882, que disponia sustancialmente que pudieran verificarse las matrículas de una manera simultánea, pero que antes de ser aprobados ó sometidos á un exámen los alumnos del cuarto grupo, necesitaron haber aprobado las asignaturas del año preparatorio.

Pues bien; esta Real órden, á primera vista conciliatoria, no lo era en efecto, porque fué derogada de hecho por el cuadro de estudios de la Universidad, y sobre todo, por el cuadro que marcaba las horas de clase de la facultad de medicina, puesto que ha resultado, en la Universidad de Madrid al ménos, que las asignaturas del año preparatorio, ó muchas de ellas, se explicaban en las mismas horas en que se explicaban las asignaturas más importantes del cuarto grupo de la facultad de medicina; y como saben el Sr. Ministro de Fomento y los Sres. Diputados que segun las disposiciones académicas vigentes no se admite en los exámenes de Junio á aquellos alumnos que no han podido asistir ó no han asistido durante el curso á las cátedras, resultaba que el beneficio que aparentemente concedia á los escolares la Real órden de 16 de Setiembre de 1882, de hecho estaba completamente anulado por la distribucion de las horas de las cátedras.

Esto creó un verdadero conflicto, cuyas consecuencias están hoy sufriendo los escolares que se encuentran en el caso á que me refiero; conflicto tanto más grave, y que demuestra hasta qué punto se han embrollado las cosas en cuanto á instruccion pública se refiere, cuanto que en la facultad de farmacia y en la misma Universidad de Madrid ha habido muchos alumnos á quienes se ha admitido á los exámenes especiales de las asignaturas de la facultad sin que hayan aprobado antes las asignaturas del año preparatorio; es decir que se les ha concedido la misma gracia que solicitan actualmente los alumnos del cuarto año de la facultad de medicina, y esta no ha sido una excepcion hecha en favor de los alumnos de la facultad de farmacia de Madrid, sino que ha existido en las demás Universidades del Reino. De modo que parece por lo visto, que existe una legislacion completamente distinta para el Colegio de San Cárlos,

Por consiguiente, en vista de estos hechos, mi pregunta se reduce á que el Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de decirme si ha formado ya criterio sobre el particular, y si está decidido, como yo espero en su justificacion y amor á la enseñanza, á acceder á los deseos naturales y lógicos de los alumnos de la facultad de medicina de la Universidad Central. El ruego es que si todavía S. S. por sus múltiples ocupaciones no ha podido estudiar detenidamente el asunto, lo estudie con toda la brevedad y urgencia que elcaso exige, puesto que los exámenes se están ya verificando, y lo resuelva de acuerdo con el deseo de los estudiantes, que son sin duda tambien los deseos de las personas juiciosas; porque aquí, despues de todo, quien resultaria más perjudicado en la comparacion de lo que sucede aquí y lo que sucede en otras Universidades, seria la seriedad del Ministerio de Fomento.

Esto es cuanto me proponia preguntar á S. S. No extrañará sin duda que yo me interese tanto por las clases escolares, porque aunque dedicado ahora á la enseñanza, vengo siendo al mismo tiempo hace muchos años, y me honro con este título, estudiante, y considero más honroso que el título de profesor el de estudiante.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Gamazo): Empiezo por decir al Sr. Bosch y Fustegueras que en realidad nada tiene que agradecerme, puesto que yo he cumplido con un deber elemental al acudir á este sitio despues de la atenta invitacion que S. S. me hizo para que respondiera á una pregunta que no se sirvió decir cuál seria.

Cumpliendo ahora otro deber, el de responder á la excitacion de S. S., diré que no he tenido aún ocasion de estudiar, y por consiguiente de resolver la cuestion que S. S. plantea. Tengo noticias de que hay reclamaciones pendientes en la Direccion de instruccion pública acerca de si debe ó no dispensarse el exámen de las asignaturas del preparatorio á los alumnos del último curso de las facultades de medicina y farmacia; y añado que estas reclamaciones no son solo de alumnos de la Universidad de Madrid, que las hay de alumnos de otras Universidades, lo cual prueba que el criterio con que el profesorado de estas Universidades juzga la cuestion por S. S. planteada aquí es el criterio de otros Cláustros universitarios.

No puedo anticipar, por tanto, un juicio sobre la cuestion de que se trata. Debo decir, sin embargo, que es doloroso que cuando el programa de estudios exige una série de conocimientos determinados para obtener el grado de licenciado y aun para aspirar á determinados títulos ó aprobaciones, se considere cosa natural y sencilla pedir este género de dispensas, porque yo que amo mucho la lógica y las consecuencias en la administracion y en todos los ramos del derecho, entiendo que desde el momento en que un Ministro se considera facultado para dispensar de cierto género de estudios, no hay razon alguna para que no dispense al otro dia otro grupo, ú otros dos, ú otros tres, ó todos aquellos que constituyen, en concepto del legislador que dió las disposiciones que están en vigor, los conocimientos indispensables para obtener determinados títulos. Algo hay que dar, y no lo negará el Ministro que ahora se dirige á la Cámara, á las vicisitudes y á las frecuentes innovaciones por que ha pasado en nuestro país la reglamentacion de la enseñanza; pero creo por el momento que merece estudiarse mucho toda resolucion que implique un abandono parcial de alguna de las asignaturas que constituyen parte más ó ménos esencial del programa de la enseñanza.

Con este criterio pienso estudiar detenidamente el asunto á que S. S. se ha referido, y resolverlo con la mayor prontitud posible, porque reconozco que la resolucion tanto importa aquí que sea justa como que sea inmediata.

Creo haber satisfecho los deseos del Sr. Bosch.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH Y FUSTEGUERAS**: En efecto, puesto que el Sr. Ministro ofrece estudiar el asunto, y al mismo tiempo, segun ha indicado, dar á las vicisitudes por que ha pasado la enseñanza toda la importancia que realmente requieren, yo no tengo más que decir, sino rogar á S. S. que recuerde la súplica que antes le he dirigido, y en todo caso, si la resolucion del Sr. Ministro no estuviera conforme con los deseos que he anunciado antes, que estimo justos, de los alumnos del cuarto grupo de la facultad de medicina, anuncio al Sr. Ministro de Fomento y á la Cámara una interpelacion sobre el estado en que respecto de estos asuntos se encuentra la instruccion pública, y pido aquellos expedientes de los alumnos de farmacia de la Universidad de Madrid y de otros alumnos que se encuentran en igual caso en otras Universidades, que han sido aprobados en los exámenes de Junio en las asignaturas especiales de la carrera sin haber sido aprobados antes en las asignaturas del año preparatorio.

---

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si tiene conocimiento de los atropellos cometidos por el gobernador de Sevilla en el distrito de Cazalla de la Sierra con motivo de la eleccion de un Diputado á Córtes. Las causas que me obligan á dirigir esta pregunta al señor Ministro de la Gobernacion, y que me obligarán quizá á explanar una interpelacion, son las siguientes:

Vacante el distrito de Cazalla de la Sierra, y debiendo procederse en el próximo domingo á la eleccion de un Diputado á Córtes, se presentó candidato por aquel distrito un republicano gubernamental muy conocido en la provincia de Sevilla, director de un periódico de gran importancia allí, apoyado por todos los elementos republicanos gubernamentales de la capital y del distrito, y que contaba casi con la unanimidad de los electores que habian de emitir sus sufragios; pero en contra de este candidato, el Gobierno creyó oportuno presentar otro cuyas condiciones personales no he de discutir, creo que serán todas las que pueden exigirse, pero que es completamente desconocido en aquella localidad.

Era difícil la lucha en estas condiciones; porque nada hay más temible en un distrito y en una eleccion, que el candidato que se presente á la lucha sea completamente desconocido; y esto tiene una explicacion sencilla cuando el Gobierno en un distrito demuestra con semejante acuerdo que está dispuesto á llevar á cabo todo género de atropellos para conseguir el triun-

fo; esto ha pasado en el distrito de Cazalla de la Sierra. Llamó el gobernador de la provincia de Sevilla á su despacho, y aseguro esto porque consta y puede probarse, á todos los alcaldes del distrito de Cazalla de la Sierra y trató de imponerles el candidato Sr. Calatrava; y los alcaldes contestaron con dignidad, diciendo que harian respetar la ley y dejarian completamente libres á los electores en el ejercicio del sufragio; pero que los unos por sus compromisos conservadores, los otros por sus compromisos republicanos, y todos por respeto á la ley, estaban dispuestos á dejar completamente libre la eleccion de Diputado á Córtes.

En vista de esta actitud, el gobernador de Sevilla se permitió hacer indicaciones que entrañaban amenazas de cierto género y que muy pronto habian de ser realizadas. Efectivamente, el domingo pasado se verificó la eleccion de interventores, y en esta eleccion resultó que los candidatos de oposicion tenian 28 interventores, que el candidato que presentaba el Gobierno solo habia conseguido 18, y de consiguiente, que la eleccion estaba completamente perdida; porque no es el distrito de Cazalla uno de esos distritos donde teniendo la cuarta parte de los interventores en las Mesas más importantes del distrito, puede ganarse legalmente la eleccion, no; los 28 interventores de oposicion que han resultado son los interventores de las poblaciones más importantes del distrito electoral de Cazalla de la Sierra; esto es, que significan las tres cuartas partes de los votos de los electores de aquel distrito.

No quiso conformarse el gobernador con el resultado del escrutinio, que en el fondo era el resultado de la eleccion; y al dia siguiente de conocerlo, y cuando yo creo (y no quiero hacer con esto agravio al Sr. Ministro de la Gobernacion) que lo conocia S. S., el gobernador, de acuerdo con la Audiencia de Carmona, acordó la suspension y prision del alcalde de Cazalla de la Sierra y del secretario de aquel Ayuntamiento. Y yo excuso decir al Congreso, porque nadie como el Sr. Ministro de la Gobernacion ni con más elocuencia lo ha expuesto aquí, la influencia moral que ejerce en un distrito el acto de un gobernador que da por resultado la prision de la primera autoridad local de un distrito, ni los fatales efectos que habrá de producir en la eleccion que se verificará el próximo domingo. Con atentado semejante basta para que ningun elector que sea amigo de la tranquilidad del hogar y de la tranquilidad de su familia se exponga á que se cometa con él un atropello idéntico. Así es que por las cartas y noticias que tengo, hoy, en el distrito de Cazalla de la Sierra, donde la oposicion ha vencido completamente en la eleccion de secretarios escrutadores, el domingo, al verificarse la de Diputado, es muy probable, es casi seguro que no tendrá oposicion el candidato del Gobierno.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si dados los compromisos de ese Gobierno y del señor Ministro de la Gobernacion, dados sus antecedentes y lo que ha ofrecido en ese banco, si está dispuesto su señoría á imponer al gobernador de Sevilla el correctivo duro que merece; y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si está dispuesto á estudiar con todo detenimiento si esa Audiencia de Carmona ha cumplido con su deber, ó si, como dan á entender los antecedentes del asunto, ha sido cómplice del acto del gobernador de Sevilla, acto que no encuentro palabras bastante fuertes para calificarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Conozco, en efecto, aunque no por experiencia propia, los extremos y los abusos á que puede llegar en un distrito un candidato presentado por el Gobierno sin tener en el país raíces ni relaciones personales, ni antecedentes, ni conexiones locales de ningun género. Conozco por referencia ese y otros extremos cuando se trata de las candidaturas presentadas, como ha supuesto el Sr. Celleruelo, solamente por el Gobierno en un distrito sin tener en él base ni relaciones de ninguna especie; pero puedo asegurar al Sr. Celleruelo y á la Cámara que el Gobierno no ha presentado candidato alguno en el distrito de Cazalla de la Sierra. El señor Calatrava, cuya respetabilidad ha reconocido con justicia el Sr. Celleruelo, es un hombre público de antecedentes muy liberales y distinguidos, al cual tengo la fortuna de conocer personalmente hace años, pero al cual ni siquiera puedo asegurar en este momento, aunque algun motivo tenga para suponerlo por su conexion con algun grupo de esta mayoría; pero al cual, repito, no sabia en el momento de la eleccion si le podia comprender en el número de mis correligionarios políticos.

De manera que lo que ha hecho el Sr. Calatrava es aprovecharse de las relaciones de la fraccion política á que pertenece y ejercitar un derecho que á todos los ciudadanos españoles hay que dejar completamente libre, y el Gobierno no ha tenido absolutamente participacion de ningun género en su presentacion.

Partiendo de esta base, apenas necesito decir que yo no conozco ninguno de los abusos á que se ha referido el Sr. Celleruelo. Los atropellos cometidos por el gobernador de Sevilla me son tan desconocidos, que habiendo yo estudiado hace tan solo algunos meses las condiciones de este gobernador, lo único que puedo decir es, que no considero ciertos esos hechos que se le imputan, y que me parecen hasta inverosímiles. Y por lo que toca á la conducta del Gobierno en lo que con esta eleccion parcial se relaciona, yo solo diré al Sr. Celleruelo que no he mandado la suspension; que no he tenido participacion de ninguna clase, como Ministro, en la imposicion de aquella pena, ni la ha tenido el gobernador; mi única participacion consiste en haberme enterado por los periódicos de que la suspension del alcalde y del secretario de Cazalla habia tenido lugar, y despues poner un telégrama al gobernador de Sevilla, el cual me ha contestado con otro que dice lo siguiente, y es el único dato que conozco de la eleccion; y conste que lo hago por excitacion del señor Celleruelo, porque no me gusta traer estos asuntos á la deliberacion del Congreso antes de que puedan venir íntegros y determinados con los documentos necesarios:

«El alcalde de Cazalla de la Sierra, abusando visiblemente de su posicion, recorria con el candidato republicano gubernamental, y como tal alcalde de la capital, todos los pueblos de aquel distrito; el alcalde de Cazalla apelaba en todos esos pueblos á la influencia que como alcalde del pueblo más importante podia ejercer para recabar votos en favor del candidato posibilista; y yo, me decia el gobernador, yo sin embargo me he abstenido, no ya de suspenderle, pero ni siquiera de dirigirle la menor indicacion por el abuso que cometia; pero sin que yo tuviera en ello participacion alguna, ni me mezclara para nada en los actos del Poder judicial, aun despues de comenzada y segui-

da aquella Odisea del alcalde de Cazalla por todo el distrito, la Audiencia de Carmona suspendió al alcalde y al secretario por delito de falsedad cometido en documento público, y yo, acatando como debia las órdenes de la Audiencia, he cumplido su mandato y he reducido á prision al alcalde y al secretario.»

Esta es toda la noticia que yo tengo del que llama S. S. atropello cometido por el gobernador de Sevilla, que se ha limitado estrictamente al cumplimiento de su deber.

Si otro atropello conoce y denuncia el Sr. Celleruelo, cometido por el gobernador de Sevilla, que desde ahora debo decir que se apartará mucho de la conducta que este funcionario ha seguido hasta el presente, yo le corregiré desde aquí; y en prueba de mi imparcialidad, limito á lo dicho mi contestacion al Sr. Celleruelo, sin añadir siquiera una palabra respecto á los cálculos más ó ménos ilusorios, más ó ménos optimistas de los amigos de S. S. respecto á la influencia que el resultado de la eleccion de interventores puede ejercer en el resultado general de la eleccion. A mí me basta repetir que el gobernador de Sevilla, en la suspension del alcalde, único hecho concreto á que S. S. ha podido referirse esta tarde, ha obrado en justo acatamiento al Poder judicial y en cumplimiento estricto de sus deberes.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Como las observaciones que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion me obligarán á extenderme algo más de lo que permiten los límites de una rectificacion, ruego al Sr. Presidente me permita hacerlo desde luego, para evitar uua interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mientras dure la hora, puede S. S. hacerlo, y le advierto que solo faltan veinte minutos.

El Sr. **CELLERUELO**: Seré sumamente breve, para terminar en ese tiempo.

Voy á empezar contestando al Sr. Ministro de la Gobernacion respecto al resultado del escrutinio de interventores.

El resultado de la eleccion de interventores en este distrito, segun datos oficiales que yo tengo y que constan tambien en el Ministerio de la Gobernacion, es el siguiente:

Cazalla de la Sierra, capital del distrito, han salido tres interventores republicanos y tres adictos; Alanis y San Nicolás, cuatro republicanos y dos adictos; Constantina y Navas, tres republicanos y tres adictos; Guadalcanal, cuatro conservadores y dos adictos; Almaden y Real de la Jara, dos republicanos, dos conservadores y dos adictos: Lora del Rio, cuatro republicanos y dos adictos; Pedroso, cuatro republicanos y dos adictos, y Puebla y Peñaflor, dos republicanos y dos adictos.

Es decir, que los republicanos tienen inmensa mayoría en los pueblos más importantes de aquel distrito.

Respecto á los motivos que han producido la prision del alcalde de Cazalla, que, segun nos ha dicho S. S., consisten en haber cometido delito de falsedad en documento público, debo decir á S. S. que, si esto fuese verdad, tendria que hacer un cargo durísimo al Gobierno y al gobernador de Sevilla, porque ese acto de falsedad que hoy se atribuye ha sido con motivo de las elecciones municipales, y han pasado dos meses sin que se le hubiese ocurrido ni á la Audiencia de Carmona ni al gobernador de Sevilla proceder contra él, ni se les ha ocurrido tampoco hacerlo hasta que han visto el resultado de la eleccion de interventores. Pero no es esto solo; sin haber visto yo ese auto de prision que se ha dictado ni ese documento que se dice falso, me atrevo á decir que no hay tal falsedad.

Lo que sucede es que al alcalde de Cazalla, con motivo de las elecciones municipales de aquel pueblo, se le siguió querella por el juez municipal y el fiscal municipal, porque en cumplimiento de un acuerdo del Ayuntamiento no habian presidido ciertas Mesas los tenientes alcaldes; y como en los delitos electorales no hay nada más fácil que aplicarles por analogía el título de falsedad, que son los que llevan consigo la prision mayor, mientras que á los demás delitos solo se les puede aplicar la prision correccional en su grado medio al mínimo, la Audiencia de Carmona ha convenido, y aquí está la complicidad que yo tengo que llamar indigna, ha convenido en llamar falsedad á ese hecho, para que llevando consigo prision, pueda acordarse la del alcalde y del secretario; porque si no hubiera más delito que el que llevara consigo prision correccional, no hubiera podido acordarse ni la suspension ni la prision. Y esto he de decirlo yo tambien en obsequio y en honra de las demás Audiencias. Esto no puede suceder más que cuando por haberse planteado con cierta precipitacion la nueva ley relativa á las Audiencias criminales y al juicio oral y público, han llegado á ocupar ciertos puestos personas que en manera alguna debieron ocuparlos. Y no digo nada que no se haya dicho antes, porque algo más duro que lo que yo he dicho ha expuesto desde estos bancos el señor Presidente del Consejo de Ministros en una discusion parecida. Esto es lo que ha sucedido.

Respecto á la conducta del gobernador de Sevilla, que tanto place al Sr. Ministro de la Gobernacion, si acaso ofreciese duda al Congreso lo que yo he dicho, apelo á los Sres. Diputados de Sevilla. Aquí veo al señor Candau, que por su respetabilidad y por su posicion, así política como social, no puede ser sospechoso para nadie, y él podrá decir lo que sucede con el gobernador á que me refiero.

Tampoco me conformo yo ni puedo darme por satisfecho con que el Sr. Ministro de la Gobernacion asegure que el candidato por Cazalla no es candidato ministerial.

Yo no he querido discutir las condiciones del candidato; pero aseguro, y no podrá desmentirme el señor Ministro de la Gobernacion, que es completamente desconocido en el distrito y que no cuenta allí con más apoyo que con el gobernador de la provincia y los empleados oficiales; este es todo su apoyo, que por lo demás me parece bastante, y aun excesivo, si el Gobierno sigue decidido á olvidar toda clase de consideraciones. Es más: de público se dice que es un candidato impuesto por ciertos elementos de la mayoría, que no sé hasta qué punto estén fundidos con ella, que ofrecen al Gobierno un conflicto ó una separacion si no triunfa ese candidato. Esto es público, lo ha indicado la prensa, y yo en este momento no dudo en hacerme aquí eco de lo que la prensa ha dicho.

Es tanto más de extrañar la conducta del Gobierno en este caso, cuanto que hemos convenido todos los partidos, aunque no sé si los partidos monárquicos lo habrán hecho por guardar siquiera la forma, pero mis amigos lo han afirmado con toda sinceridad, que lo que aquí se necesita, lo que todo partido debe tomar por

bandera, era la verdad y la moralidad electoral y la terminacion de todos esos abusos, coacciones y atropellos que nos deshonran.

Porque, Sres. Diputados, hasta cierto punto, y tomando en cuenta el estado de nuestra política, tiene disculpa que un Gobierno cuando entra en el poder, en los primeros momentos y cuando necesita formar á todo trance una mayoría que le ampare en ciertas regiones, cometa ciertos atropellos; pero no tiene disculpa que en las postrimerías de unas Córtes vaya á llevarse al cuerpo electoral por ciertos caminos, fomentando la inmoralidad. De esto nacen lances como el que hace poco tiempo tanto ha sentido el Gobierno, en un distrito de otra provincia andaluza, donde se presentó un candidato ministerial sin oposicion, se anunció por todas partes que no la tenia, y públicamente se decia esto el sábado, cuando el domingo aparece triunfante un candidato que nadie habia soñado, y del cual no tenia ni el mismo Gobierno noticia alguna. Una inmoralidad de este género en el cuerpo electoral ó en los empleados de S. S., ¿puede suceder sin ejemplos como el que hoy se da en Cazalla de la Sierra?

Tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion, y del mismo mal padece todo el Gobierno, la opinion de que basta para llamarse liberal que por cierto tiempo más ó ménos largo no se ataquen los derechos individuales, ó que por la idiosincrasia ó por el *bon plaisir* de los indivíduos que componen el Gabinete, no se ataque en cierto modo la libertad; pero esto no demuestra más que el Gobierno que se llama liberal desconoce lo que es la libertad, porque la libertad no es solo el hecho, la libertad es el derecho, y de poco sirve que el alcalde de Cazalla haya estado durante los dos años de gobierno fusionista tranquilo en su casa y rodeado de su familia, creyendo que no debia á la magnanimidad del Gobierno ó de sus agentes, sino á su imprescriptible derecho, el disfrutar de la seguridad personal, cuando bastó habérsele ocurrido al gobernador y á la Audiencia de Carmona privarle de ella, buscando un medio más ó ménos burdo de burlar la ley. Yo comprendo que busquen los medios de burlar la ley los delincuentes; pero que los busquen las autoridades, es indigno. Y esto que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Gobierno en cuestiones electorales, lo ha hecho en otras muchas que no cito ahora porque no quiero salirme del punto del debate.

Yo insisto en lo que he dicho, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que obligue, por los medios coercitivos que tiene el Gobierno, á la Audiencia de Carmona y al gobernador de Sevilla para que reponga inmediatamente en su puesto al alcalde de Cazalla de la Sierra, y al gobernador de Sevilla que desde luego se le indique que se abstenga por completo de cohibir á los alcaldes de los demás pueblos que componen el distrito electoral de Cazalla, á fin de que la eleccion sea real y efectivamente la expresion del cuerpo electoral.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Señores Diputados, punto es muchas veces discutido en esta Cámara, y tratado quizás con demasiada frecuencia en todas las Asambleas españolas, el derecho absoluto que tienen los Diputados para ocuparse de cuanto gusten, así de la cosa juzgada como del tribunal que la juzga.

Prevalece al presente en esta Asamblea, sin que yo, como amante del sistema parlamentario, tenga en ello personal inconveniente ni disgusto, prevalece la teoría de que podemos siempre que nos parezca atacar á los tribunales y condenar sus juicios; pero no por esto se habrá amenguado en vuestra conciencia ni en vuestro ánimo la nocion fundamental de toda organizacion política, nocion á la cual sostengo y he de sostener eternamente que combate y socava y mina y matará en poquísimo tiempo este sistema de atacar á los tribunales antes de que se pueda siquiera examinar lo que los tribunales han juzgado.

Yo, lo mismo vitupero las palabras que contra los tribunales en general hayan podido pronunciarse en otras épocas por los más respetables jefes de mi partido ó las personas á quienes me unen más estrechos lazos de amistad y respeto; lo mismo contradigo estas palabras, que las que acaba de pronunciar ahora el señor Celleruelo; mas para condenar más singularmente los ataques á todas luces injustos que contra la Audiencia de Carmona ha tenido esta tarde el Sr. Celleruelo, y para probar su absoluta falta de fundamento, me bastan los mismos argumentos de S. S. Porque, ¿cuál es el que ha servido de base al Sr. Celleruelo para atacar á la Audiencia de Carmona? La hipótesis de que la Audiencia de Carmona habia sido influida por el Gobierno. ¿Qué datos tiene el Sr. Celleruelo para suponerlo? Yo afirmo aquí, á la faz del país y ante el Parlamento, que como Ministro de la Gobernacion, ni directa ni indirectamente me he dirigido á la Audiencia de Carmona, ni he autorizado al gobernador de la provincia para que se entienda con ella ó de alguna manera pretenda inclinar sus juicios.

Yo tengo aquí manifestaciones escritas del gobernador de Sevilla, tengo la contestacion telegráfica del gobernador expresándome que cuando la Audiencia de Carmona vino á fallar contra el alcalde de Cazalla, éste se encontraba recorriendo los pueblos del distrito, y añadiéndome que él ha sido sorprendido, como lo habia sido el alcalde de Cazalla, cuando la Audiencia de Carmona dictó el auto de prision. Y cuando esta aseveracion ha hecho el gobernador, ¿caben los ataques que contra él ha formulado el Sr. Celleruelo? Si la Audiencia de Carmona, como ha tenido que reconocer en su discurso el Sr. Celleruelo, se ha encontrado con un artículo del Código que le permite considerar como abuso cometido contra la autenticidad de los documentos y como delitos de falsedad los que se hayan realizado con ocasion de las elecciones municipales, ¿será esto culpa del gobernador? ¿lo será siquiera de la Audiencia? Yo he defendido al gobernador de Sevilla, y le defenderé siempre que se le ataque, como á todas las autoridades que estén bajo mis órdenes, con igual energía, siempre que se les ataque sin pruebas. He dicho ya que de la conducta generalmente observada por aquel gobernador no puede inferirse que haya abusado de sus medios de autoridad en materias electorales; esto es lo que he dicho, y he añadido que para lo contrario necesitaba pruebas, porque hasta ahora no se compaginan los ataques que se dirigen con el proceder que sigue generalmente el digno gobernador de Sevilla.

Y por lo que toca á la imposicion de un candidato; imposicion que S. S. tambien afirmaba á la Cámara que nosotros hemos recibido no sé de qué grupo de ella, por lo que toca á esta condicion especial que S. S. supone que inspiraria todos nuestros deseos en materia electoral, yo que lamento tener que hacer argumentos de carácter personal, he de decir á S. S. que conocién-

dome, como me conoce hace ya bastantes años, debe haber olvidado todas las condiciones modestas, pero bastante convenientes, que impulsan generalmente mi conducta y que delinean y dibujan mi personal carácter. Yo procuro obrar siempre con la cortesía, con la rectitud y hasta con la dulzura compatible con mis deberes; ¿pero dejarme imponer? Creo haber dado pruebas en la Cámara de que no me dejo imponer por nadie, ni como miembro del Gobierno ni como particular, y esté seguro el Sr. Celleruelo de que á estas declaraciones que hago han obedecido todos mis actos realizados y han de obedecer todos mis actos en el porvenir.

Si lo que lamenta S. S. es que por las condiciones del cuerpo electoral español, que S. S. ha vituperado y que sus amigos han reconocido aquí, se hayan hecho en ciertas épocas, necesarias algunas veces transacciones amistosas entre los partidos, y se hagan necesarias algunas veces concesiones mútuas que nadie hasta ahora habia vituperado, y que no creo que el Sr. Celleruelo vitupere tampoco; si se ha referido S. S. á las negociaciones particulares que en otras ocasiones han podido mediar entre las oposiciones ó los partidos afines al Poder y á la mayoría, no me parece esta ocasion oportuna de examinar este asunto. De todos modos, yo he de decir á S. S. que imposiciones no las ha habido, que imposicion de ningun género, no la habrá, y que yo, el más humilde de los individuos del Gobierno, estoy dispuesto á no tolerarlas nunca. El digno Sr. Calatrava, á quien estimo porque le considero persona muy digna de estimacion, en el ejercicio de su derecho, contando con muchas relaciones de amistad personal en el distrito, se ha presentado en él porque lo ha tenido por conveniente; el Gobierno ha respetado su candidatura liberal como la de una persona digna, y ya he indicado que no puede considerarla hasta este momento como ministerial, ni tampoco tiene motivos para considerarla como de un adversario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Voy á rectificar un momento, porque como no hay tiempo para hacerlo con amplitud, no pienso decir más que cuatro palabras.

El único crímen cometido por el alcalde de Cazalla, segun ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, es el de encontrarse recorriendo el distrito, acompañado de no sé qué personas. Yo no sé que esto le esté prohibido á ningun alcalde; pero aun suponiendo que esto fuese cierto, conste que este es el único crímen de que se le acusa por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Otra rectificacion debo hacer, y extraño mucho que S. S. haya dado lugar á ella. Su señoría ha supuesto que yo para condenar lo que ha hecho la Audiencia de Carmona he procedido de una hipótesis. No, Sr. Ministro; yo condeno lo que ha hecho la Audiencia de Carmona, no en virtud de una hipótesis, sino en virtud de fundamentos verdaderos; me basta saber que ha dictado auto de prision contra el alcalde de Cazalla por delitos electorales, y en esto me fundaba yo, y la única hipótesis que yo hacia era la de suponer que esos delitos electorales que se le imputaban no serian de gravedad. Pero aun concediendo que hubieran sido de gravedad, la prudencia aconsejaba y hasta obligaba la ley que no se dictase auto de prision en estos momentos; además de que no tenia derecho ninguno la Audiencia para dictarle; ¿y por qué no tenia derecho? Porque la ley de enjuiciamiento criminal no permite que se dicte auto de prision contra personas de cierta garantía, cuando se trata de delitos que no han de ser penados más que con la pena de prision correccional; y aun en el caso de que el delito mereciese la pena de prision mayor, tampoco quiere la ley de enjuiciamiento que se dé auto de prision sino solo cuando se trata de delitos que causan cierta alarma. De modo que de todas maneras no debia haberse dictado el auto de prision por la Audiencia de Carmona; porque el alcalde de Cazalla, si tiene las condiciones que la ley exige, que es de suponer que las tenga (y si no las tuviese, el cargo recaeria sobre el Gobierno), el alcalde de Cazalla supongo yo que no será ningun perdido, sino que será una persona de cierta representacion y de ciertas condiciones.

Por consiguiente, la Audiencia de Carmona, aun suponiendo que existiese el delito de falsedad y que llevase consigo la pena de prision mayor, no debia haber acordado el auto de prision, porque no concurrian las circunstancias que exige la ley para que se dicte semejante providencia.

No quiero molestar más tiempo á la Cámara. Mañana, cuando la eleccion se verifique, cuando aquí venga el acta, volveremos á tratar este asunto, que, despues de todo, es inútil que traiga el acta el Sr. Calatrava, porque está demostrado que el acta es del señor Rodriguez de la Borbolla.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): La eleccion no está hecha todavía, y el acta será de aquel á quien voten los electores. Por consiguiente, ni los prejuicios de S. S. ni los anuncios que yo pudiera hacer en la Cámara tendrian fuerza bastante para cohibir á los electores.

Por lo que toca al alcalde de Cazalla, debo decir á S. S. que no puede ausentarse sin permiso de la autoridad superior y del Ayuntamiento, del punto donde como alcalde ejerce y reside. (*El Sr. Celleruelo*: Pero ¿qué arbitrariedades puede ejercer estando fuera del punto de donde es alcalde?) No se trata de que ejerciera coacciones directas, sino de que influyera como alcalde de la capital del distrito.

Y queda, en suma, el grande abuso cometido por la Audiencia de Carmona, reducido á saber si las condiciones morales y particulares del alcalde de Cazalla de la Sierra exigian ó no la prision inmediata del alcalde. Yo creo que esto quedaba más al juicio de la Audiencia que al nuestro, formado desde aquí; pero si ha habido un abuso de la Audiencia, medios da la ley para que este abuso se corrija, sin venir á lanzar, como su señoría ha lanzado sobre la Audiencia, imputaciones tan graves y tan destituidas de fundamento.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Si despues de haber influido en esa forma sobre el cuerpo electoral, nos queda el recurso de perseguir á esa Audiencia y al gobernador y á cuantos han contribuido para que la eleccion sea una verdadera farsa, lo utilizaremos, de eso no tenga duda el Sr. Ministro de la Gobernacion, siquiera sirva tan solo para que sepa el país hasta dónde llega el liberalismo de ese Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gullon): A respetar el derecho siempre.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana á primera hora la tendrá S. S., porque el Presidente no puede ménos de cumplir el acuerdo del Congreso.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *número* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *número* 125, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 128, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *de idem, y* Diario *número* 130, *sesion del* 13 *de idem.*)

El Sr. Labra tiene la palabra para apoyar, como firmante, el capítulo adicional propuesto por el señor Portuondo al presupuesto de Gracia y Justicia.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, antes de decidirme á hacer uso de la palabra para apoyar esta adicion, he meditado detenidamente sobre las conveniencias é inconveniencias de distraer la atencion del Congreso en el curso y desenvolvimiento del debate sobre los presupuestos generales, preocupándome muy de veras la cuestion de oportunidad; y si de una parte han pesado en mi ánimo ciertas consideraciones que me aconsejaban dejar para otro lugar y para otra ocasion las ligeras observaciones que me voy á permitir esta tarde, no han dejado de influir tambien en mi espíritu razones de peso que me determinan á solicitar un poco la benevolencia de la Cámara y aun á poner á prueba su longanimidad.

Yo sé bien que esta enmienda no ha de prosperar. En el estado general de los debates, á la altura que lleva ya el curso de esta discusion sobre presupuestos, no se ha de modificar la economía general de los gastos é ingresos por un ruego que viene á resolver una gravísima cuestion así como de soslayo. Por otra parte, tengo muy presentes las indicaciones que hizo el Sr. Ministro de Hacienda hace unos cuantos dias respecto del propósito que acaricia el Gobierno de presentar una ley que establezca las relaciones financieras de las provincias de Ultramar con la Metrópoli. Pero si esto tiene fuerza é influencia, no las tiene ménos otra consideracion.

Decia hace unas semanas, con otro motivo, que esta Cámara habrá de llamarse algun dia la Cámara de *los arrepentimientos*, y tengo por cierto que á ese Gobierno se le habrá de llamar el Gobierno de *las esperas*; porque no he conocido de veinte años á esta parte situacion alguna, ni Gobierno, ni Ministerio que más aficion hayan demostrado á dejar las cosas como en suspenso, á aventurar buenas palabras y á poner siempre de su parte el gran beneficio del tiempo. Yo no dudo de la sinceridad y buen deseo del Ministerio, ni aun de aquel propósito formal que presidia á las palabras del Sr. Ministro de Hacienda; pero yo sé de qué manera se van arreglando los proyectos, de qué suerte se abandonan y cómo se olvidan.

Y tratándose de asuntos de Ultramar, la cosa tiene mayor alcance; porque el Sr. Ministro es, en este punto de las reformas y de los proyectos definitivos, el hombre más morigerado, circunspecto y reservado que yo he encontrado enfrente. Buena prueba aquella famosa ley provincial, que hace un año se nos prometió aplicar inmediatamente, y han pasado ya doce meses sin que se aplique, ni haya datos para sospecharlo; buena prueba el proyecto de ley sobre atribuciones de los gobernadores generales de Ultramar, que no hay medio posible de ponerlo á debate; buena prueba esa ley de empleados, retirada para no resucitar; buena prueba, en fin, el compromiso de conciencia que tiene el Sr. Ministro de Ultramar, como todo el Ministerio, respecto de la ley de abolicion del patronato; compromiso que solemnemente contrajo el partido constitucional cuando se encontraba en estos bancos, y que no tiene trazas de cumplir.

Por manera que, aunque creo que el Gobierno desea armonizar de una vez para siempre los intereses económicos de nuestras provincias de Ultramar y los de la Península, temo con gran fundamento que ha de pasar mucho tiempo sin que veamos ni intentada esta meritoria empresa. Y como esta enmienda y la mayor parte de los actos que nosotros llevamos á cabo tienen un fin de propaganda, me he determinado á arrostrar las dificultades de que hablé antes, discurriendo aquí á propósito del punto concreto sobre que recomendamos la reforma, y teniendo en cuenta que si para el debate de los presupuestos generales del país hay tan pocos Sres. Diputados, cuando se discutan los presupuestos de Ultramar se repetirá sobre poco más ó ménos el mismo edificante espectáculo que se nos dió en la legislatura anterior, concurriendo el Presidente, un Secretario, el Ministro, dos indivíduos de la Comision y el Diputado encargado de hacer observaciones. Vaya, pues, esto á cuenta, y de todos modos iremos formando la opinion, supuesta la buena voluntad de la Cámara, y con el propósito de mi parte de ser todo lo breve y concreto que me sea posible.

La enmienda que hemos suscrito, como habrán notado los Sres. Diputados, tiene por fin concreto el siguiente: llevar al presupuesto general de gastos del Estado el ramo de Gracia y Justicia de Ultramar; cuya afirmacion corresponde á otra que naturalmente vendrá al tratarse de los ingresos: la de sacar del presupuesto de nuestras provincias ultramarinas, para responder al general del Estado, aquella parte relativa al pago de esta atencion en conjunto.

La enmienda presenta un triple aspecto; primero, y esto se ve claro, tiene un alcance administrativo. Necesitamos traer todo el cuerpo de la administracion de justicia al escalafon general de los funcionarios del ramo, de tal manera que rijan para él, así en las Antillas como en la Península, las mismas leyes y las mismas condiciones, salvo siempre la circunstancia puramente local y transitoria que entraña ó trae aparejado el ejercicio del cargo en las provincias de Ultramar.

Tiene, en segundo lugar, un alcance financiero; la enmienda se opone de una manera clara y concreta al principio de la dualidad de los presupuestos; niega este doble presupuesto de las Antillas y de la Península, cargando sobre aquel, de carácter puramente lo-

cal, atenciones generales ó nacionales. Así nos proponemos: primero, que venga á discutirse sériamente el principio de la proporcionalidad del impuesto; segundo, que la cuantía del ingreso y la extension del gasto puedan ser establecidas y apreciadas perfectamente; y tercero, que la administracion se realice en las condiciones de normalidad y de regularidad apetecibles.

Pero tiene, sobre todo, un interés esencialmente político, que descansa en el principio fundamental de nuestro órden general político, colonial y peninsular, de la unidad constitucional y parlamentaria; en el principio de la eficacia del régimen representativo para todos los efectos del presupuesto; en el principio, por último, de la regularidad de todos los servicios generales característicos de la Nacion.

Sobre estos tres extremos voy á hacer algunas indicaciones que pondrán de manifiesto el punto de vista y las razones en que nos fundamos para pedir á la Cámara que tome en consideracion nuestro pensamiento, ó que al ménos tome en consideracion su espíritu, como explicacion de la propaganda y de la actitud que sostenemos frente á frente de la política colonial que priva. Entiéndase bien, porque importa para este debate, como para todos los que sobre estos asuntos sostenemos, fijar las posiciones: no venimos aquí, segun entiendo, ni los que se sientan en esos bancos, ni los que ocupamos éstos, á discutir las cuestiones en el terreno puramente teórico, bajo un aspecto puramente crítico, para el cual tienen todas las ideas cierto carácter de generalidad y de abstraccion: no; venimos aquí en busca de reformas inmediatas; con carácter gubernamental; con el propósito de reformar y hacer leyes, y en este concepto seria ocioso discutir como pudiera hacerse en un libro, fórmulas científicas, sistemas religiosos y puras y desinteresadas doctrinas. Antes por el contrario, debemos tomar un punto de partida real y efectivo, y un objetivo asequible dentro de las condiciones propias del movimiento y comunes á todos. El punto de partida en la cuestion concreta que me propongo tratar, es el siguiente.

Existe en nuestro órden político una Constitucion que establece que para el gobierno interior de las Antillas haya leyes especiales, y esta Constitucion que rige en nuestras provincias ultramarinas reconoce el principio de la representacion de aquellas Antillas en el Parlamento. Estos dos puntos dan carácter definitivo á la cuestion. No hay que discutir aquí lo que seria posible si no vinieran los Diputados de las Antillas á esta Cámara, ni lo que seria lógico si no se estableciese el régimen de leyes especiales; no: la base son estas leyes especiales para la gobernacion de las Antillas y la representacion en Córtes, y por lo tanto la unidad parlamentaria. Enfrente de esto, veamos las soluciones dadas al problema político colonial que aquellos mismos datos y las necesidades de los pueblos tienen planteado.

Hay soluciones de carácter puramente individual, hay opiniones científicas, hay actitudes particulares respecto á la política ultramarina. La extrema derecha, que cree que nuestras Antillas son puras posesiones donde debe regir solamente la ley militar, y que puede reproducir á este propósito aquellas frases que en este mismo Parlamento decia un ilustre literario hace doce ó catorce años: que el que vive en las Antillas debe resignarse á vivir del mismo modo que el que medra bajo las murallas de Céuta, haciendo dinero, pero á costa de la tranquilidad y la vida bajo la ley militar. Y por otro lado, los que defienden una colonizacion semi-independiente, una colonia unida á la Metrópoli por un débil vínculo federal. Todos estos son matices que no tienen realidad para los efectos gubernamentales, en los que hay que contar siempre con esta condicion de que los pueblos no se gobiernan por Academias ni sus Constituciones son libros.

La pregunta esta hecha: ¿quién la contesta? ¿La contesta el individuo? No; los partidos, los grupos; porque esta es condicion de la política contemporánea, en la que las opiniones individuales no tienen fuerza para gobernar. Pues bien; el partido á que yo tengo la honra de pertenecer pide presupuestos para lo general, al propio tiempo que una vida particular y expansiva en todo lo que constituye la especialidad de la existencia antillana.

En el órden político se han dado dos corrientes claras sobre la manera de establecer las relaciones de comarcas al parecer distintas. En realidad se han dado tres afirmaciones; pero una no debe tenerse en cuenta cuando se trata de fijar un estado de derecho, y por tanto no debe traerse al debate. Dos pueblos se juntan por dominacion; dos pueblos se juntan por confederacion; dos pueblos se juntan por unidad. Descartemos la union de los pueblos por la dominacion, y quedan la confederacion y la union.

La confederacion implica la doctrina de que cada uno de los pueblos establece los pactos que estima convenientes, se reserva ó no su accion y sus derechos para mantener su personalidad, y la sostiene de la manera que estima oportuna; así es que cada uno de los pueblos confederados establece su derecho político, su derecho electoral, su régimen de libertades públicas, poniendo por cima del Congreso general la autonomía de los Estados ó comarcas particulares. Por el contrario, allí donde los pueblos se juntan formando uno solo, la soberanía está en la Nacion, reside en el Parlamento general, no hay más que un derecho político, un modo efectivo de nacer todos los poderes públicos y de influir unas comarcas en otras.

España se encuentra en una lamentable contradiccion sobre este punto. Tiene una sola Constitucion, un solo régimen político, y sin embargo tiene unas leyes políticas para la Península y otras leyes políticas para las Antillas. En éstas, el censo electoral, el régimen de imprenta, el sistema de gobierno, la vida municipal, la ley provincial, todo es distinto del censo electoral, del régimen de imprenta y de las demás instituciones análogas de la Península; de suerte que en una y otra parte le producen dos intereses de gobierno en su esencia y sentido diferentes. Pero como que la Constitucion establece un solo Parlamento sobre esta diversidad y hasta sobre un cierto antagonismo de las instituciones coloniales y metro-políticas, resulta un Parlamento constituido de tal manera, que existe en él un gran número de Diputados provenientes de determinadas condiciones políticas, y un grupo de Diputados que proceden de condiciones perfectamente opuestas y que nó solo votan en asuntos propios de la manera que estiman oportuna, sino que votan tambien en los asuntos generales del país. ¿En qué Nacion, con qué régimen puede sostenerse ese sistema? Esto no se ha ocurrido á un solo hombre de ciencia, á un solo pueblo legislador. Ni en la práctica ni en la teoría se da semejante monstruosidad.

En los pueblos confederados, cada uno ofrece y mantiene condiciones propias y singulares de vida po-

lítica que determinan su respectiva personalidad; pero cuando los pueblos se unen, se busca la homogeneidad de todas las maneras posibles, y las condiciones fundamentales que determinan el ejercicio del poder son iguales, sin que haya pueblos unidos donde los representantes de las diferentes comarcas mantengan por su orígen distinto y su tono opuesto el paralelismo ó la contradiccion que parecen obligados en las confederaciones y alianzas, y que en estas organizaciones políticas tienen su relativa compensacion por medios absolutamente impracticables y de todo en todo absurdos en las Naciones regidas por el principio opuesto.

Priva esto, sin embargo, en nuestra Patria, y de aquí resulta una verdadera subversion de todo el órden político, una confusion escandalosa de ideas, un positivo desbarajuste de doctrinas é intereses que corresponde á maravilla con la carencia de una verdadera administracion en las Antillas y el absoluto desquiciamiento de nuestro régimen colonial. Cuerpos distintos, de sentido diverso, de orígen antagónico, vienen á influir en la marcha general política de la Nacion de un modo totalmente contrario á la unidad parlamentaria y política consagrada de un modo explícito por la ley fundamental del país, y con arreglo á la cual se han intentado organizar los servicios públicos y establecer las relaciones de los organismos políticos y sociales, así como la esfera de accion del indivíduo y las garantías del ciudadano.

De aquí tambien procede una cierta indiferencia en el país, que tiene la desgracia de que no se respeten allí las leyes políticas que aquí están en vigor; indiferencia que se explica por varios motivos. Uno, porque no interesando á la mayoría de los ciudadanos españoles las leyes y las soluciones particulares dadas exclusivamente para los que viven en nuestras Antillas, es de una dificultad inmensa moverla en el sentido de aquellas reformas, cuya urgencia y cuya justicia comprenderia inmediatamente si se tratara de su propia vida, si ella misma hubiera de cumplir aquellas leyes y experimentar aquellas soluciones: de lo cual viene el hecho de que no se pueda contar con esta fuerza para la direccion del órden político, y los antillanos prescindan ó poco ménos de solicitarla, con lo cual no hay que pensar en la unidad de aspiraciones y de intereses políticos de peninsulares y antillanos, obligados á marchar por caminos y con fines distintos y á no encontrar unos en otros el mútuo apoyo y la oportuna garantía. De otra parte, si las leyes políticas que se votan en un Parlamento no rigen inmediatamente en una comarca, como en las demás, sino que es preciso volverlas á examinar, discutirlas, modificarlas y aplicarlas especialmente para la comarca excepcionada, ¡cómo los representantes de ésta, ni en general sus hijos y habitantes han de poner el menor interés en la ley general que no les atañe, y que, sin embargo, resulta ser la fundamental del país y la que da carácter á la Nacion!

Reservarán toda su atencion y todos sus medios para cuando llegue la hora de discutir y establecer lo que exclusivamente les interesa. Lo demás vendrá á ser para ellos, sobre poco más ó ménos, lo que una ley del extranjero, destinada, si es buena, á influir á la larga en sus propios destinos por razon de la solidaridad final de los pueblos cultos.

Pero es que esta indiferencia de las Antillas se corresponde perfectamente con la que en la Península se produce respecto de las cosas políticas ultramarinas. ¡Por dónde ni cómo esperar que la generalidad de las gentes se ocupen de problemas que no les afectan de un modo palpable y directo! ¡Cómo se han de fijar en ellos, si no los conocen ni están en condicion de conocerlos, y no están en tal condicion desde el momento en que se quita á los antillanos el interés de hacerlos conocer de un modo eficaz en la Metrópoli, donde en materias coloniales solo lleva la voz la burocracia! ¡Cómo han de formar juicio y resolverse en uno ú otro sentido, si se les hace creer que no son los mismos los intereses políticos de las comarcas peninsulares y las antillanas, y que los principios y las verdades fundamentales de aquende dejan de serlo así que salvan el Atlántico!

Esto toma mayor relieve tratándose del presupuesto. Bien lo sabeis; los presupuestos en España son dos. Son tres en el hecho: el de la Península y los de Cuba y Puerto-Rico; lo cual da mayor fuerza á mi argumentacion. Pero el sentido de lo que priva es la dualidad del presupuesto: el peninsular y el ultramarino; comprendiéndose en cada uno de ellos lo que constituye la especialidad de la comarca á que se aplica, así como todo lo que afecta á las obligaciones y condiciones generales de la Nacion, que en cada comarca se hacen efectivas de modo distinto y sin relacion alguna que responda á ningun principio de unidad ni de armonía. Son dos presupuestos que se discuten en un mismo Parlamento, pero que parecen de dos pueblos distintos, casi extraños, independientes ó punto ménos.

¿Sabeis cuál es el resultado de estos presupuestos? Que la realidad, el sentido positivo del régimen representativo queda completamente desprestigiado, y su eficacia negada, perdida. Por la economía del Parlamento, por la manera de estar realizada y organizada la representacion nacional, toman asiento en esta Cámara cerca de 400 Diputados, de los cuales solo 40 son representantes de Ultramar. Pero hay dos presupuestos: el uno establece los gastos y los ingresos de la Península, el otro el de las Antillas.

Es verdad que los Diputados de las Antillas tienen voto para resolver sobre los impuestos y cargas de la Península; pero como ellos no los han de pagar, no se preocupan grandemente del asunto. De todas suertes, la proporcion en el número de Diputados es tal, que aunque quisieran unirse y concertarse los 40 representantes de las Antillas, su voto no seria eficaz, no tendria fuerza bastante para determinar aquí nada sobre puntos que realmente no les interesan ni son de su competencia. Votos perdidos ó inútiles. Por el contrario, examinemos la cuestion en lo que á Ultramar se refiere: los 400 Diputados de la Nacion, españoles, van á resolver sobre los ingresos y gastos de Ultramar, sobre impuestos que los Diputados de la Península ni sus comitentes han de pagar; pues inútil será que se opongan los 40 que representan á los contribuyentes antillanos; los otros 400 votarán y los arrollarán en materia que realmente no interesa y sobre la cual no tiene competencia la mayoría peninsular.

De todos modos, resulta negado el principio tradicional y fundamental en este órden de cosas, de que los impuestos sean votados por aquellos que los han de satisfacer.

Demás de esto, el régimen parlamentario pide que los presupuestos se discutan y voten en condiciones apropiadas; es decir, bajo la accion de la crítica y de la opinion pública; en medio de las reclamaciones posibles y del consejo fácil y pronto de los competentes

por sus estudios, su profesion ó el conocimiento práctico de sus propias necesidades. Pues nada de esto sucede trayendo al Parlamento nacional las atenciones locales de las Antillas. Aquí solo las conocen los representantes insulares y el Gobierno. Por acaso algun publicista. Verdaderas excepciones. La opinion pública es totalmente extraña á asuntos para ella tan excepcionales como los de un país extranjero, y nadie, más que los que sufren la injusticia, se da cuenta del hecho de que mientras en la Península la proporcion del impuesto con la renta es de 26 por 100, en Cuba, por ejemplo, sea de 44; con lo cual, además de resultar quebrantado el principio constitucional de la proporcionalidad de la contribucion, aparece claro, primero, que el remedio de los males antillanos en el órden económico y financiero está confiado ó á una burocracia siempre deficiente, ó á una mayoría que no tiene conocimiento ni interés directo en la cosa; y segundo, que en los presupuestos antillanos no influyen ni pueden influir la propaganda de los competentes, las reclamaciones de los interesados, ni todo aquello que influye y pesa en la Península, y en todos los pueblos cultos, para el establecimiento y reforma de los presupuestos. La voz de las Antillas, *vox in deserto*.

Y todo con la mejor intencion del mundo; sin espíritu de explotacion, de injusticia en la Metrópoli. Lo reconozco y establezco. La causa es otra... Todo por efecto de la falta de condiciones y de eficacia del régimen parlamentario y representativo, que produce la dualidad del presupuesto.

Produce esto, además, otra gran desventaja, y es la pérdida de la idea del servicio general. Hay en la Nacion servicios característicos del Estado, que no por desempeñarse en tal ó cual localidad dejan de estar íntimamente unidos á la nocion del Estado; estos servicios deben interesar á todo el mundo, y para organizarlos, como para verificar su pago, debe llamarse la atencion de todos los interesados en condiciones de perfecta eficacia. No lo dudeis; así como el presupuesto se ventila en todos los pueblos bajo la presion de la opinion, de los debates en la prensa, en la plaza pública, y por último en los Parlamentos, así para que éstos puedan conocer los servicios públicos es indispensable presentarlos en unidad y en toda su sencillez esencial. Desde el momento en que aquí traigais en vez del presupuesto general algo que revista únicamente un carácter local ó particular, ni la prensa se enterará de ello, ni las gentes de la calle se darán cuenta, ni los Diputados mismos, sin hacerles el menor agravio, prestarán su atencion, limitándose en su mayoría á creer y sostener lo que sostiene el Gobierno, por un espíritu puramente burocrático. De la propia suerte, si hacen del ejército nacional dos ejércitos, de la marina dos marinas, de la justicia dos justicias... será, y de hecho es, imposible saber cómo está servida la Nacion.

No sucede lo mismo cuando se fija la atencion pública en los servicios generales del Estado; estos servicios afectan á todo el mundo, como que ellos son el ejército, la marina, la justicia; todos los ciudadanos saben lo que son estos servicios, cómo van y cómo se sostienen, porque para su desarrollo importa poco el lugar donde se practican.

Hay, por tanto, una verdadera diferencia, una verdadera separacion que yo he advertido en los muchos años que llevo de Diputado de Ultramar, á saber: que todos aquellos Diputados de Ultramar que no se encuentran en el caso especial en que se hallan los pocos que, como yo, tienen aquí su modo de vivir y su porvenir, y no han de volver ó no tienen para qué volver á las Antillas, todos esos Diputados, á pesar de sus buenos deseos, se identifican poco con la política peninsular, porque tienen solo un interés peculiar, y esto responde naturalmente á las condiciones fundamentales en que se les plantea su problema político, económico y administrativo.

Perdonadme que insista en este punto, que ha sido objeto de muchas de mis meditaciones, y que creo no se ha observado bastante por la mayoría de nuestros hombres públicos, que hacen todo lo posible por crear dos almas para quererlas hacer vivir en un solo cuerpo.

¿Votais aquí leyes políticas? Pues esas leyes no interesan á las gentes de Ultramar, porque para que llegue á interesarles se necesita hacer una modificacion especial, en cuyo caso la especialidad será lo que les preocupe. ¿Votais el presupuesto de la Península, ó el arreglo de la deuda? Pues nos interesará á los que aquí vivimos, porque si subís las contribuciones tendremos más que pagar, y si las rebajais pagaremos ménos; pero á los que tienen sus intereses en las Antillas, nada absolutamente les importa; lo único que les preocupa es el presupuesto especial. Es decir, lo que no importa á las 99 partes de esta Cámara, que no lo han de satisfacer ni experimentar.

¿Arreglais los servicios generales del Estado, organizais la administracion superior, creais nuevos tribunales, estableceis el Jurado?... Pues eso apenas si merecerá una momentánea atencion de los Diputados ultramarinos, porque nada de eso ha de vivir en su país. condenado á recibir instituciones en que vosotros no os habeis de fijar un momento, porque no sospechais que se hayan de establecer y producir efecto en Galicia ó Cataluña.

Con estas diferencias en las leyes políticas, en las leyes económicas y hasta en el servicio general del Estado, pensad, Sres. Diputados, se corre un grave peligro, el de que no aparezcan dos pueblos unidos, sino un pueblo que legisla sobre otro; un pueblo que fija la contribucion y otro que la paga; un pueblo que establece la ley política y otro que la obedece; un pueblo que goza de todos los adelantos del derecho y otro que no puede más que pretenderlos, y á quien el primero los va concediendo parsimonioso y marcando siempre la diferencia; en fin, un pueblo que organiza, no los servicios generales del Estado, si que un cuerpo de administracion particular para su dependencia, cuerpo de espíritu egoista y formas insoportables, porque recuerda á cada instante que el administrador no sale de los administrados.

La cosa tiene en la ocasion presente mayor gravedad, porque hay un decreto sobre la materia, el de 1878, que por caso raro, estableciendo cierto espíritu de unidad en la administracion civil y económica, hace una salvedad para la administracion de justicia, pone en condiciones de ingreso arbitrario y distinto del de la Península, así como fuera del escalafon general de la madre Patria; y saben todos los Sres. Diputados que en los pueblos modernos precisamente la administracion de justicia es la que representa de una manera más viva y enérgica el principio de unidad: dígalo, si no, la importancia suma que ha tenido la cuestion de Juzgados en los Estados-Unidos y en Suiza.

Si á esta diversidad fundamental y accidental en

lo grande y en lo pequeño, que la ley y la práctica establecen, unís algunas otras condiciones, vereis que aparece inminente otro gravísimo peligro. ¿Cuál? Poned un poco de incompatibilidad provincial, un poco de soberbia en los unos, de petulancia en los otros, de aspiraciones exageradas en éstos, de rencor en aquellos; diferencias de temperamento, de educacion, de intereses; recuerdos de guerra civil... resabios de imperio absoluto... recuerdos de la época legendaria de los descubridores y colonizadores... y vereis surgir el paralelismo primero, la lucha despues, y por último el contraste desastroso de vencedores y vencidos, dominadores y dominados.

Este es un peligro sério que yo creo que debemos conjurar á toda costa. ¿Cómo? El remedio consiste en establecer de una manera clara y precisa la diferencia entre lo general y lo local. La Nacion, por lo que supone de condiciones fundamentales, representa un interés que priva y debe privar sobre el de todos y cada uno de sus hijos y resumir el de todas y cada una de sus comarcas. No hay una pulgada en territorio español sobre la cual cada uno de los que en él viven pueda pretender un derecho propio; por tanto, este principio de separacion es negado de una manera absoluta en los pueblos que representan la unidad de derecho. Afirmado por consiguiente el imperio, no como una abstraccion, sino como un derecho propio, inmanente y permanente en el Estado, se viene á una conclusion salvadora y totalmente opuesta á lo que priva en nuestro desconcertado sistema colonial.

El Estado debe afirmar aquello que tiene carácter general, y no solo debe afirmarlo de un modo claro y preciso, sino que debe sostenerlo y realizar cuanto sea práctico para su afianzamiento. Por eso el Estado en punto á la justicia, la diplomacia, la administracion general, al ejército, la marina, no puede nunca, de ninguna suerte, entregarlo á cada una de las localidades. Ni en absoluto, ni con reservas, ni en forma que por cualquier concepto permita la duda de quien realmente presta el servicio.

No; la marina, el ejército, la justicia, la diplomacia, la administracion general debe estar en manos del Poder central, el cual le ejerce por medio de funcionarios de carácter nacional, extraños á todo espíritu de dominacion ó de explotacion, sometidos en condiciones de eficacia á la crítica racional, á la vigilancia efectiva ó la accion directa de la opinion pública.

Y mientras el Estado, como administracion, desempeña con sentido de universalidad los servicios generales del país, aquí en el Parlamento hace leyes políticas idénticas para todos los que viven á la sombra del pabellon nacional, consagrando los derechos del individuo y precisando los derechos del ciudadano, y condiciona los organismos interiores, y establece las bases de la familia y de la propiedad, y discute de modo idéntico lo que en todas las comarcas acontece, y vela por todos los españoles de manera análoga y por idéntica razon, dando con sus actos el ejemplo y el sentido de aquella unidad moral sin la que resultan ociosas todas las aproximaciones, estériles todas las conquistas y vanas todas las fórmulas.

Pero frente de esta unidad del derecho esta unidad de la ciudadanía, esta generalidad de los intereses y de los servicios nacionales, afirmad bien el carácter de la localidad, todo lo que representa algo especial y privativo, todo lo que vive en medios distintos del medio general en que vive la Nacion, todo lo que no puede ser atendido y resuelto desde el centro, en Europa, 2.000 leguas de distancia, con prontitud, precision, competencia, desinterés y eficacia.

¡Ah! Afirmadlo de una manera expedita para que las comarcas resuelvan, voten respecto de esas cosas lo que estimen oportuno; siempre bajo la inspeccion y bajo la direccion y supuesto el veto del Poder central. Marchando de esta suerte, resulta claro, muy claro, que lo lógico, lo racional, lo fecundo es un solo y comprensivo presupuesto, en el que se afirmen los intereses generales de la Nacion: el presupuesto se discutirá siempre de la misma manera estudiado por todos, comprendido por todos, sancionado por todos, y no se dará el caso de que haya unos magistrados de Ultramar y otros de la Península, un ejército aquí distinto del de allí y una marnia distinta; en fin, un estado peninsular perfectamente diverso, cuando no opuesto al de las Antillas, en sus caractéres esenciales, en sus formas y en la práctica de sus funciones.

Entonces podrá ser posible el exámen del presupuesto, y no se dará el caso, bastante triste, de que no sepamos aquí cuánto cuesta, por ejemplo, la marina; porque al fin y al cabo la tercera parte de la marina la paga la Península, y las otras dos terceras partes se pagan con cargo á los presupuestos de Ultramar en sus diferentes variedades. De esta suerte, todo lo que constituye el interés general, ese gran interés vaciado en el molde de la nacionalidad, rasgo característico de la edad moderna, y que supone un inmenso progreso sobre el particularismo y las diferencias de la ciudadanía de la Edad Media, de esta suerte, señores, ese interés quedará perfectamente establecido, llevando todos los Diputados á aquel debate la competencia y la solicitud que produce el convencimiento que tienen de que cuando la ley que establezca el sufragio sea ley, el sufragio lo sea para todos; cuando se trate de la ley que establezca la libertad de imprenta, la libertad de imprenta sea ley para todos, y que cuando se trate de la ley que fija la proporcion en que deben pagarse las contribuciones y gastos de la Nacion, esta ley sea ley general, sin privilegios ni exclusivismo, dándose así la verdadera unidad que establece nuestra Constitucion, donde al lado de la *unidad parlamentaria* se consigna el principio de las *leyes especiales* para Ultramar.

Ved, por tanto, cuál es el sentido de la enmienda que nosotros proponemos: destruir por completo ese presupuesto de Ultramar y separar sus atenciones en dos grupos. Toda atencion que responda á interés general de la Nacion, llevémosla al presupuesto general del Estado, lo mismo para gastos que para ingresos; todo lo que corresponda á servicio local, llevémoslo á un presupuesto local.

¿Quién ha de discutir este presupuesto local? Las corporaciones puramente locales. Por esto sostenemos que para lo que es local se creen en aquellas Antillas corporaciones inspiradas en el mismo sentido que las las que se han creado para la Península; corporaciones populares de índole representativa y de carácter parlamentario.

Por eso sostenemos que de la propia suerte que aquí, al lado del alcalde hay un Ayuntamiento, y al lado del gobernador una Diputacion provincial, allí donde hay además de las distintas provincias un grupo formado por cinco ó seis (las seis provincias de Cuba) con un gobernador general, un intendente general, un Consejo de administracion general, debe existir tam-

bien una Diputacion insular encargada de resolver todo lo que sea especial ó exclusivo de la isla de Cuba. En Puerto-Rico la forma puede ser distinta, pero la misma la esencia, siempre bajo la inspeccion y con el veto del Poder central, el cual tiene en su mano todos los intereses generales, la justicia, marina, ejército y diplomacia, y cuida de que no se contraríen las leyes generales de la Nacion.

Creo que de esta suerte se muestra bien claro nuestro pensamiento. Yo no lo razono grandemente; mi objeto solo es exponerlo. Ved de qué suerte vamos buscando el interés colectivo por encima de los exclusivismos locales.

Despues de todo, este sentido que afirmamos es el sentido general de la colonizacion moderna. En mis pequeñas y modestas meditaciones sobre el proceso de la historia, siempre me ha llamado la atencion este hecho: cómo se afirman las ideas, que vienen al mundo como una aspiracion primero, y cuando entran en el terreno de la realidad, encarnando en los hechos, de qué suerte toman direcciones distintas y parciales, bajo el estímulo de la iniciativa particular, revistiendo variadas formas, ofreciendo accidentes propios y adquiriendo poder é influencia: mientras van marchando de un modo distinto, palpita en cada una de esas corrientes no sé qué reclamo amoroso respecto de la corriente paralela ó diversa, reclamo que viene á responder al espíritu sintetizador que satura toda verdadera conquista de la civilizacion; obedeciendo á aquel espíritu se aproximan y á las veces se confunden, para despues de haber participado recíprocamente de lo que cada una ha conseguido en el órden del progreso y en vista de un interés genéricamente humano, volver de nuevo á tomar direcciones opuestas, para tornar á concertarse más tarde. La síntesis y la diferenciacion: hé ahí el proceso de la historia y el secreto del adelantamiento humano.

Pues bien; en la colonizacion sucede esto de un modo palpable. Ved la colonizacion del siglo XVI, y una vez afirmado el espíritu de exteriorizacion que ya no puede desenvolverse fácilmente en el continente europeo, luego de constituida la Monarquía y de fijadas las nacionalidades modernas, notad qué diferencia entre la manera de colonizar de los pueblos septentrionales y la de los latinos. Los pueblos septentrionales abandonan la colonizacion á las empresas particulares y á los indivíduos; los pueblos latinos la realizan bajo la direccion del Estado. Marchan, y cuando parece que están más separados, viene una aproximacion en el siglo XVIII, en Inglaterra desde los Estuardos hasta los Hannovers, en Portugal con los Pombal, en Francia con la Constituyente, y en España con el Conde de Aranda y el Marqués de la Sonora. Es que mientras los pueblos septentrionales centralizan, los pueblos latinos abandonan algo la centralizacion.

Hoy marchamos tambien á una aproximacion; no puede en realidad decirse que las instituciones coloniales de Holanda, de Inglaterra y de Dinamarca sean idénticas á las nuestras, pero es indudable que nos aproximamos; ¿de qué suerte? Llevando Inglaterra, Holanda y Dinamarca un espíritu de unificacion al gobierno de sus colonias, y dominando en los pueblos latinos un cierto espíritu de descentralizacion, cuyo objetivo es la autonomía.

Al fin y al cabo, lo que yo sostengo, ¿constituye acaso una novedad? Despues de las reformas introducidas en las colonias francesas en 1866 y 1870, y en las portuguesas en 1869 y 1873, este principio de la diferencia de lo local y lo general, esta afirmacion de que la Nacion ha de ser la que por medio del presupuesto general ha de prestar los servicios generales, y las colonias las que han de entender en sus asuntos privativos, todo esto es una idea que vienen aceptando todos los pueblos que reconocen á las corporaciones locales el derecho de establecer impuestos que en algunos casos ha llegado hasta la determinacion de las tarifas de aduanas.

Por tanto, yo creo que estas ideas que he expuesto ligeramente, teniendo en cuenta el estado de la Cámara, ocupada hoy de otros asuntos (y que me propongo desenvolver bajo otro punto de vista y con relacion á las colonias cuando discutamos los presupuestos de Puerto-Rico y Cuba), estas ideas, repito, no solo tienen una raíz y un fundamento racional, sino que se derivan directamente del sentido general del mundo moderno en materias de colonizacion. Yo tengo gran fé de que llegaremos á puerto seguro en este viaje emprendido á través de las experiencias de los pueblos más adelantados de nuestro tiempo, y puesta la mirada en la doctrina hoy profesada por todos los tratadistas de derecho colonial. Hay contrariedades, hay asperezas, hay dificultades; pero cuando yo vuelvo la vista atrás y contemplo de qué manera se han ido rectificando las ideas en estas materias de cinco á seis años á esta parte; cuando considero de qué suerte los verdaderos intereses nacionales se han venido sobreponiendo á las algaradas de las banderías y á los empeños de menudencia, yo tengo fé de que hemos de venir á estos resultados. No será con el rigor de escuela, que así no se lleva á cabo la obra de un partido. Despues de todo, una vez afirmado este principio de la separacion de lo general y de lo particular, se podrá descender á discutir qué es lo general y qué lo particular; se podrá determinar si lo general está constituido por esas cinco ó seis funciones que yo he indicado, ó si debe comprender algo más que se debe sustraer á la accion particular, ó algo ménos que sea realmente de carácter local; pero afirmado el principio, la corriente se encauzará en el camino de su perfecta realizacion.

Yo sé bien cuántas y cuáles son las desgracias de mi país; pero no dejo dominar mi espíritu por la decepcion; sé de qué suerte un país formado por los elementos más agitados y más perturbadores de la historia y por las razas más inquietas y desorganizadoras de principios de la Edad Media ha ido formando una masa sobre la cual han gravado su huella instituciones, procedimientos y medios como la intolerancia del catolicismo oficial, nuestro espíritu aventurero, nuestro espíritu militar y campeador de principios de la Edad Moderna, el absolutismo burocrático de la casa de Borbon, el absolutismo sombrío de la casa de Austria: pero yo sé de qué suerte saliendo de los moldes estrechos en que hemos vivido, mediante aquella grandiosa revolucion de 1812 y la no ménos trascendental de 1869, nos vamos poniendo en comunicacion con el mundo moderno y nos prestamos á recibir su salvadora influencia, compartimos sus ideas, traducimos sus instituciones, aprovechamos sus experiencias, y en fin, nos ponemos en condiciones de salir de la barra en que hasta poco há nos han tenido la intolerancia religiosa, el absolutismo borbónico, el esclavismo de las Antillas y la degeneracion de nuestro sistema colonial, para entrar con perfecto derecho y tomar el asiento que

nuestra esplendorosa historia nos tenia asignado en el círculo de las Naciones civilizadas y de los directores del mundo contemporáneo.

El empeño de colonizacion es característico en nuestra Patria; tenemos para su realizacion condiciones especiales. En primer lugar, nuestra posicion geográfica en el extremo occidente de Europa, rodeados de tres mares: del Cantábrico, de ese mar de los misterios que fortifica el ánimo para las empresas rudas; del Mediterráneo, el mar de la poesía, que mantiene en nuestro espíritu la influencia de la leyenda; del Atlántico, en fin, el mar de la epopeya, que nos pone en comunicacion con el mundo del porvenir, como para ayudarnos con sus palpitaciones á reanudar el hilo de nuestra gloriosa epopeya de principios de la Edad Moderna.

Cuando se fortifica el ánimo y se agita la fantasía en la contemplacion de estos elementos, parece como que surge en nosotros un impulso á extendernos más allá de nuestras fronteras, máxime cuando repercute al otro lado del Atlántico esa hermosa lengua castellana, que no es la lengua de la conversacion, como la francesa, ni del negocio, como la inglesa, ni de la reflexion, como la alemana, sino la lengua de las grandes enseñanzas, de la oratoria, de las leyes y de la propaganda. Al otro lado del gran Océano, que inmortalizaron con sus empresas Colon y Vasco de Gama, y Magallanes y Bartolomé Diaz, y tantos héroes de la leyenda ibérica, existen millones de hombres que hablan la misma lengua del Romancero y de las Partidas, que recordando una de las páginas más deslumbradoras de nuestro pasado, parecen invitarnos con sus simpatías y su parentesco á reanudar el hilo de nuestra tradicion histórica, diciéndonos que no tenemos derecho para encerrarnos en este mundo de nuestras montañas y de nuestros mares y para conservarnos en la agitacion estéril de nuestras discordias; que tenemos el deber de afirmar nuestra representacion, conquistada por sacrificios sin cuento y empresas verdaderamente homéricas, y quebrantadas por las torpezas cometidas en todo el siglo XVIII en nuestro imperio colonial, así como por la terrible crísis que produjo en la actual centuria la independencia sud-americana.

Pero por lo mismo que en los secretos de la historia ha entrado el conservar nuestro dominio al otro lado de los mares, en esos pedazos de tierra que se llaman las Antillas y que vienen á ser como el vínculo que enlaza nuestro glorioso pasado con las exigencias del espíritu contemporáneo, señor de toda la América, por lo mismo debemos tener presente que así como no es posible que la sociedad viva sin que vivan sus individuos, y que una colectividad pueda fortalecerse sin que sean fuertes las individualidades que la componen, del mismo modo no viven las grandes Naciones sin una grande energía en todas y cada una de sus comarcas. Afírmese y crezca la Nacion con los caractéres determinantes de su desarrollo histórico; pero vivan tambien al otro lado de los mares aquellas regiones americanas, que á más del espíritu nacional tienen necesidades de órden local absolutamente distintas de las nuestras y reciben influencias que quizá por su conducto puedan llegar á la Península, con grande beneficio de nuestra cultura y nuestro poderío.

Sí, Sres. Diputados; afirmad todo lo que constituya el carácter español, el derecho al servicio nacional, el interés colectivo, los servicios generales; pero dejad vivo lo que constituye el espíritu americano. El uno se desarrollará en el otro; y manteniendo así las tradiciones de nuestra historia, nos capacitaremos para el desempeño de nuevas empresas á que nos brindan el estado y disposicion de la América latina, y para la consecucion de los destinos de todos los pueblos que aspiran á ser grandes. Es un detalle este que someto á vuestra consideracion; pero pensad que por este detalle podeis formar el concepto de nuestra política colonial. Un solo presupuesto para lo general, un solo derecho político, una sola administracion general; y por bajo de esto, y con la soberanía de España y su intervencion natural para garantizar nuestros derechos, grandes expansiones, grandes libertades en la vida propia y sustantiva de las Antillas, que constituye lo que se conoce en la ciencia con el nombre de autonomía. Lo vario en lo uno; este es el secreto de todas las sociedades bien organizadas, porque este es el secreto de la fuerza y de los esplendores de la Naturaleza. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El Sr. Labra se ha levantado á hacer uso de la palabra, no tanto para defender la adicion que tenia presentada al presupuesto de Gracia y Justicia, cuanto para desenvolver sus ideas respecto de las reformas, en su juicio, que deben plantearse en las Antillas. Realmente, la manera con que ha desenvuelto su pensamiento el Sr. Labra en esta cuestion no me obliga á entrar en el debate, que mataria la adicion presentada y además seria completamente inútil, porque el Sr. Ministro de Hacienda contestó el otro dia á un Sr. Diputado que apoyó una enmienda inspirada en el mismo espíritu, y en su contestacion expresó cuál era, respecto del punto general á que aquella enmienda y esta adicion se referian, el pensamiento gubernamental.

Pero sí diré respecto del punto concreto que el señor Labra ha defendido, que desde el año 1872, si no estoy equivocado, la asimilacion de la administracion de justicia de Ultramar con la de la Península se está estudiando; el expediente relativo á este asunto se encuentra en el Consejo de Estado, y cuando dé su dictámen ese alto Cuerpo, que yo espero que será dentro de poco, entonces podrá realmente procederse con más acierto á resolver esta cuestion, no tan llana como á primera vista aparece.

Y entrando ya en el fondo del debate que ha suscitado el Sr. Labra, hay que tener en cuenta la dificultad que hoy se ofrece para que se forme, como S. S. desea, un solo presupuesto donde figuren los gastos generales de la Península y de las Antillas.

Siempre ha sido la política española política de asimilacion, y despues de terminada la guerra ha comenzado á desenvolverse con miras ámplias y expansivas; pero verdaderamente la asimilacion no ha llegado todavía á su término, y lo que propone S. S. no puede ser sino el coronamiento de esta política. El dia que tengamos en Ultramar una administracion análoga á la de aquí en el órden civil; el dia en que organicemos nuestras fuerzas militares de otro modo, de suerte que no respondan solo á la seguridad de la tierra; el dia, en fin, en que alcancemos una unidad administrativa en los puntos fundamentales, que hoy por desgracia no alcanzamos, la realizacion de las ideas descentralizadoras de S. S. en lo que tienen de prácticas será más fácil, pues no tropezará con los obstáculos que hoy la hacen imposible y peligrosa.

Por lo demás, yo celebro haber oido á S. S., porque, á decir verdad, en su discurso he observado, no diré una contradiccion, pero sí alguna modificacion de las antiguas doctrinas profesadas por el partido que en Ultramar se llama autonomista. Ese partido, que nació adoptando solo el título de partido liberal, cambió al poco tiempo de sistema, cambió de bandera, proclamando la doctrina autonomista enfrente de la doctrina asimiladora, y no sin satisfaccion he visto que hoy ha reducido el Sr. Labra estas aspiraciones de sus amigos, encerrándolas en un programa descentralizador, pero dentro de la unidad nacional. Ya reclama S. S. la unidad administrativa, la unidad de los servicios del Estado, la unidad de presupuestos, y, francamente, no es eso lo que han pedido los correligionarios de S. S., ni lo que piden todavía en Cuba.

Hay, pues, una modificacion, que yo aplaudo, en esa corriente política; porque reducida la cuestion á una aspiracion descentralizadora, cabe la discusion y cabe que se pueda llegar por el desarrollo natural de las ideas, si no á todo, á mucho de lo que S. S. desea, aunque hoy por hoy lo que S. S. propone me parece difícil, ó mejor dicho, imposible. Yo no sé lo que podrán durar esas dificultades que se oponen á la realizacion de sus ideales; pero sí afirmo que durarán más ó ménos, segun la actitud que sigan los amigos de S. S. en las Antillas.

Dice S. S., y es verdad, que tenemos en nuestras provincias ultramarinas leyes políticas, administrativas y económicas distintas de las que rigen en la Península, y S. S. reclama que desaparezca en lo posible esta desigualdad.

En primer lugar, para que desaparezca esta desigualdad es necesario que la sociedad antillana y la peninsular se encuentren en condiciones análogas, y miéntras subsista allí un estado social diferente del de la Península, miéntras subsistan un estado político y un estado económico tambien diversos, no es fácil avanzar tan rápidamente como S. S. quisiera por el camino de la descentralizacion. Hoy ha desaparecido la esclavitud, pero todavía existen en Cuba sus últimas consecuencias, lo cual constituye un estado social completamente distinto del que tiene el resto de la Nacion. No puede, pues, aspirarse por ahora á una asimilacion absoluta, desde el momento en que no hay identidad en el órden social entre aquellas provincias y las demás de la Nacion española; desde el momento en que, como sabe S. S., aquel estado social siga constituyendo una excepcion, condenada ciertamente á desaparecer dentro de breve plazo, pero que subsiste todavía.

Una de las causas que contribuyen á que en la esfera política no puedan llevarse todas las leyes á Cuba en la misma forma con que se promulguen para la Península, es tambien la diversa organizacion que tienen los partidos antillanos con relacion á los peninsulares. Los partidos políticos antillanos no han entrado en las corrientes de los partidos políticos peninsulares; defienden, no diré intereses contrarios, pero sí intereses distintos; viven una vida ajena en parte de la de la Nacion, y eso da lugar á que se ofrezca el fenómeno singularísimo de que los representantes de las agrupaciones políticas que figuran en las Antillas con un carácter propio, determinado y concreto, se repartan aquí entre todas las colectividades de la Cámara. Por ejemplo: entre los que participan de las opiniones de S. S. hay hombres de ideas monárquicas y de ideas republicanas, miéntras que entre los Diputados del partido que en Cuba se llama de union constitucional hay algunos que pertenecen á la izquierda, otros que están afiliados en el partido conservador y otros que forman al lado del Gobierno.

Miéntras esto suceda, miéntras esos partidos políticos no entren en la corriente general de los partidos peninsulares, es completamente imposible que se apliquen allí las leyes tal como S. S. indica. Para que esto pueda hacerse sin peligro, es menester que participen de todos los sentimientos nacionales; que no constituyan agrupaciones locales extrañas á todo movimiento general; que movidos, en fin, por aspiraciones más ámplias, no se combatan con una pasion, con un encono, con una violencia de que en la Península hemos prescindido ya, para bien del país.

Así, pues, miéntras exista en Cuba esa situacion política, el Gobierno no tiene más recurso que ser juez del campo y colocarse en medio de esas tendencias encontradas, lo cual coarta y debilita su libertad de accion y dificulta la realizacion de sus propósitos más generosos y expansivos. El obstáculo, pues, no nace de él, sino de las circunstancias y condiciones en que se encuentran los elementos políticos de Cuba.

Yo espero que la accion del tiempo, el curso de las ideas y la rectificacion de los principios que trae la experiencia, han de modificar esta situacion embarazosa y han de hacer al fin más fácil la tarea del Gobierno. El Gobierno ha hecho en este sentido cuanto podia hacer, y ha revelado cuán grande es el espíritu de concordia que le anima. Ha planteado en poco tiempo la Constitucion; ha llevado las leyes de imprenta y de reuniones, y ha establecido en las Antillas, siempre en la medida que las circunstancias se lo han permitido, el régimen peninsular, inspirándose para hacerlo en un gran sentimiento de tolerancia. El Gobierno se ha comprometido á aplicar en las Antillas la ley provincial; está dispuesto á cumplir su palabra empeñada, y ya tuve ocasion de manifestar el otro dia á un amigo particular y político de S. S. cuáles son las causas de que no se haya hecho ya; pero el Sr. Labra puede abrigar la seguridad de que en este punto no quedarán defraudadas las esperanzas de los que han confiado en la promesa del Gobierno.

Yo creo, señores, que cuando se haya llegado á la asimilacion, cuando las organizaciones social, judicial y administrativa estén fundadas sobre las mismas bases en que descansan en la Península, se podrá llegar sin dificultad, si no á todo, á mucho de lo que S. S. desea, es decir, á que figuren los gastos generales de las Antillas en el presupuesto de la Nacion, en una forma ó en otra, y á que los gastos puramente locales se fijen y acuerden por aquellas provincias, valiéndose de organismos adecuados á este fin. Es un criterio que el Gobierno no puede rechazar desde el momento en que el Sr. Labra limite su aspiracion á términos exclusivamente descentralizadores.

Y como yo no trato de prolongar este debate, que despues de todo, en mi opinion, no procede en este lugar, creo que en vista de mis explicaciones el señor Labra se dará por satisfecho, comprendiendo y reconociendo los buenos deseos que acerca de esta cuestion capitalísima abriga el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: El Sr. Ministro de Ultramar ha comenzado suponiendo que la recomendacion que yo he hecho y la explicacion que he dado al sostener en esta

enmienda la inclusion de los gastos generales antillanos en un presupuesto único de la Nacion, y la reserva de los gastos locales ó coloniales al presupuesto de las Antillas, es una novedad en los partidos liberales de aquellos países, como novedad el pedir la unidad de los derechos políticos y la unidad de todo lo que constituye fundamentalmente la nacionalidad. Y en esto está S. S. en un error.

Desde el primer momento de su aparicion, el partido liberal de Cuba ha hecho esta afirmacion terminante: unidad de los derechos políticos, aplicacion de las mismas leyes orgánicas, de la misma ley hipotecaria, de la misma ley penal, etc., etc , partiendo del supuesto de la representacion parlamentaria. Y esta unidad política trae aparejada la unidad de la administracion central. Esto desde el 3 de Agosto de 1878 se ha afirmado de una manera clara y positiva, sin modificacion de ninguna especie. El error de S. S. procede de otro muy generalizado, á causa del que nos dividimos con frecuencia en estos asuntos ultramarinos y no concluimos de formar exacto juicio ni sobre las corrientes de los partidos, ni sobre las aspiraciones de cada uno de ellos; ese error consiste en suponer, por ejemplo, que el partido liberal ó autonomista de Cuba ha pedido para aquella Antilla el régimen canadense. Y no lo ha pedido jamás; aquel partido tiene un principio científico y fórmulas concretas como cualquier otro partido, y S. S. sabe la diferencia que existe entre los partidos y las escuelas. Las escuelas afirman un principio y se preocupan poco de su desenvolvimiento, encomendando despues esto á los partidos; por el contrario, los partidos afirman las soluciones concretas, y si bien establecen el principio, es para la explicacion de las soluciones del Gobierno. Así que, cuando se trata de la explicacion de la autonomía colonial para aplicar el principio científico, aquel partido liberal no hace esto de una manera absoluta, sino diciendo de qué suerte entiende que se ha de establecer la autonomía colonial, y cómo la autonomía colonial supone estos dos extremos: colonial, colonia; es decir, una comarca en condiciones particulares dentro de la nacionalidad; la autonomía, es decir, esta comarca con propia vida dentro de las condiciones de colonia.

Ha detallado con esta explicacion la manera de realizar la aplicacion del principio, y S. S. sabe bien que no basta decir el régimen autonómico colonial de Inglaterra, porque la manera de estar organizada cada una de las colonias británicas es diversa. Por ejemplo, desde la autonomía canadense hasta las colonias de la Corona, hay una porcion de gradaciones en las cuales se tienen en cuenta, además de los principios, las condiciones especiales de la localidad. De manera que puede S. S. rectificar por completo esta opinion que sostiene, porque el partido liberal ha sido siempre, desde el primer dia, partidario de esta unidad nacional, con la especialidad puramente local; por eso ha dicho desde el primer dia que quiere «toda la descentralizacion compatible con la unidad nacional.»

Despues de todo, el régimen autonómico, ¿qué es, más que la descentralizacion? ¿En qué se diferencia la autonomía de la descentralizacion? Su señoría es persona culta y me permitirá no entrar en esto; la centralizacion y la descentralizacion es un procedimiento, mientras la autonomía es una afirmacion sustantiva de la doctrina. La descentralizacion es un movimiento de dentro afuera, y el fin determinado es la autonomía, es decir, el principio de que la colonia se rija por sí sola. Pero lo que hay aquí, y vuelvo á decir que es deplorable, lamentabilísimo, es que no discutamos con frecuencia estos asuntos de Ultramar, para que demostremos nuestras corrientes diversas y que aparezcan bien las ideas; porque ya ve S. S. que no es necesario renunciar á estas luchas parlamentarias ni apelar á la reserva; pues cuando los que discuten son personas corteses, se puede decir todo con el respeto recíproco que se deben las personas distinguidas y la sinceridad de las opiniones, así como y con el interés y el pormenor que los asuntos merecen.

Voy á la segunda equivocacion de S. S., verdadera confusion de principios. No pueden llevarse las opiniones que sostiene el Sr. Labra, no puede plantearse, no puede realizarse la unidad política, por varias razones: una de ellas, por la diversidad de los partidos políticos de las Antillas; tienen intereses puramente locales. ¿No se da el caso de que vengan Diputados y cada cual se siente en grupo distinto, representando opiniones particulares en la Península y otras distintas en las Antillas? Pues yo que vengo luchando contra ese mal, que he denunciado de una manera terminante desde 1879 discutiendo con el Sr. Elduayen, digo que esto es inevitable en tanto que S. S. mantenga la política que mantiene. La razon es clara. ¿No ve S. S. que los intereses políticos de las Antillas son distintos de los que se ventilan en la Península? Si aquí, por ejemplo, no hubiera más que una ley de imprenta, una ley de sufragio, una ley de asociacion, ¿cree S. S. que todos los que tenemos un criterio ámplio y radical sobre este punto necesitaríamos hacer una campaña especial para llevar á las Antillas lo conseguido para la Metrópoli?

Por el contrario, los que fueran partidarios de la reaccion, los que llevados de un espíritu más meticuloso y represivo no creyeran que podian llegar á límites demasiado extensos en lo referente á la cuestion de imprenta, aplicarian á las leyes sus ideas, pero las aplicarian del mismo modo y como es lógico, aquí y allí.

Y no lo dude S. S., los Diputados ultramarinos son y serán una perturbacion en el Parlamento nacional, y no podrán ménos de serlo mientras se sostengan esas opiniones. Vea S. S. tambien cómo se ha establecido algo de esto en los Estados-Unidos y aun en Inglaterra. No llevan sus Diputados al Parlamento, pero en cambio no dan al territorio los derechos del Estado. Mientras haya un Parlamento, y en ese Parlamento, como sucede en el actual español, haya Diputados en condiciones distintas; mientras vengan aquí unos Diputados como producto del sufragio casi universal y otros como producto de un censo restringido que les permite venir á sentarse aquí por 44 votos, los intereses políticos de unos y otros elementos serán completamente distintos, y representarán causas, elementos y sentidos diversos ú opuestos.

¿Qué importa votar aquí una ley estableciendo el sufragio universal, si esta ley no se lleva inmediatamente á las Antillas? ¿Qué importa votar aquí la ley de imprenta, si esa ley no se lleva á las Antillas? Estos asuntos tan importantes no tienen interés para aquellas provincias, y por consiguiente, en estas cuestiones políticas las Antillas tienen que dividirse. Por manera que aquí hay, como he dicho, una verdadera confusion de principios. No lo crea S. S.: no hay Parlamento en esas condiciones, no puede haberlo mientras haya 40 Diputados que no tengan los mismos intereses políticos y económicos generales de la Península; mientras no se encuentren la Península y las Antillas en

condiciones iguales de vida política, esos 40 Diputados serán un elemento perturbador en la política nacional. Lo serán siempre, lo han sido eternamente, desde las Córtes de Cádiz y siempre que las Antillas han tenido aquí representacion. Y, créalo S. S., tome la experiencia de los hechos.

En Francia han podido ser Ministros, no de las Colonias, sino Ministros ordinarios, representantes de las colonias, y en Portugal pueden serlo, porque las condiciones de la vida política son distintas. Lo que se necesita indudablemente es sacar de la competencia del Congreso lo puramente local, para que aquí no vengan las pequeñeces de localidad, los intereses de campanario y todo aquello que crea los antagonismos de cuerpos que viven en un medio distinto, de un modo distinto de aquel en que nosotros vivimos.

De manera que, no lo dude S. S., es una verdad indiscutible, no conseguirá S. S. nada mientras no traiga la unidad política, mientras no dé un interés político idéntico á todos. Repito que me interesa mucho consignar esto. ¡Ay del Parlamento nacional el dia en que siguiendo una determinada progresion viniesen más de 40 Diputados, viniesen 50, viniesen 80 ó 100 de las provincias ultramarinas! ¡Ay del dia en que el despecho ó la pasion, ó algun error grave, reuniese y congregase á ese número de Diputados y los pusiese al servicio de alguna de esas pasiones anónimas ó de alguno de esos caractéres que algunas veces en la política se presentan para satisfacer esas pasiones ó las tendencias de esos caractéres!

El dia en que ese número de Diputados formase un grupo completamente distinto de los Diputados de la Península, ese grupo constituiria un peligro muchísimo mayor que el que podrian constituir los Diputados de determinadas provincias, reunidos solo por un pasajero interés económico. Estableced, pues, la unidad en lo fundamental, en lo nacional, en lo tocante al derecho personal y á la ciudadanía: que la libertad sea la misma allí que aquí, que el sufragio sea el mismo: que se siga despues de todo el mismo criterio que presidió al establecimiento del derecho de reunion.

Si S. S. cree que el estado general de las Antillas dificulta el reconocimiento de ciertos derechos, tenga en cuenta lo que ha pasado en Puerto-Rico. En aquella isla se han verificado grandes trasformaciones, y eso no ha sido obstáculo para que haya dado ejemplo de una cultura, de un respeto y de un órden que realmente se pueden presentar como modelo en todas las grandes experiencias políticas de los tiempos contemporáneos.

Desde 1870 á 74 se han aplicado allí todos los derechos políticos de la Península sin peligro ni desórden de ninguna especie. Se ha llevado á cabo una obra tan grande como la de la abolicion de la esclavitud, y se ha verificado la trasformacion del trabajo en tales condiciones y con tal órden, que no hay más que ver, no ya los informes de los autoridades superiores de aquella isla, sino los informes que han dado á sus respectivos Gobiernos los cónsules de Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos, elogiando á aquel pueblo, que bajo el punto de vista de la cultura política, como he dicho á S. S., no cede como ejemplo á los más cultos de la Península.

Pues bien; supongamos que aquellos países no tuvieran esa cultura. ¿Olvida el Sr. Ministro de Ultramar que su antecesor llevó á Cuba y Puerto-Rico el derecho más difícil, el que necesita mayor preparacion, el derecho de reunion? Pues el pueblo donde el derecho de reunion se ejercita tranquila y perfectamente, ya se puede decir que está bien preparado para toda clase de libertades.

Yo me acuerdo, Sres. Diputados, y valga esta experiencia personal, que allá en los principios de la revolucion de 1868, asistiendo yo á reuniones públicas donde luchaban intereses políticos muy encontrados, oyendo negar que España estuviera en condiciones para un desarrollo completo político que trajera consigo el sufragio universal, la libertad completa de la prensa y el derecho de asociacion, volvia á esta reflexion: yo he visto ese derecho practicado en otros pueblos; le he visto practicado en la libre Inglaterra, señalada como maestra en el arte político, y he podido comparar aquel ruido, aquel alboroto, aquellas interrupciones brutales, aquellas colisiones, con la manera tranquila, con el respeto, con el amor verdaderamente asombroso que tiene nuestro pueblo á la palabra que embriaga y que todo el mundo recibe con respeto.

Pues bien; cuando el pueblo ejerce el derecho de reunion de esta manera, cuando se le concede por creerle suficientemente preparado para él, se le ha de suponer en la plenitud de sus facultades, se ha de suponer que puede ejercer perfectamente el derecho libre de usar de la imprenta, sin necesidad de que se publique un periódico con permiso del gobernador, el derecho de asociacion, y por fin, el derecho de sufragio, por virtud del cual puede enviar al Parlamento sus representantes, que han de influir y resolver sobre toda la Nacion.

En tercer lugar, doy por cierto todo lo que S. S. dice. Cuba y Puerto-Rico no tienen este grado de cultura, se encuentran en una gran inferioridad. (*El señor Ministro de Ultramar*: No he dicho yo nada de eso.) Lo exagero yo; pero se encuentra en un estado de inferioridad que no puede competir con la Península. Pues si estuviera en igualdad de condiciones, Sr. Ministro, ¿cómo no participaria de este derecho?

El argumento que yo planteé es el que no ha rectificado S. S., y es, que la unidad parlamentaria no tolera de ninguna suerte una diferencia sustancial en los derechos políticos. En los países confederados sí; como que cada uno de ellos conserva la integridad de su personalidad política, le sucede lo que les sucedió á los Estados-Unidos antes de 1870 y á Suiza antes de 1873, que cada Estado, cada comarca tenia el derecho de llevar al Congreso general á sus representantes en virtud de las condiciones peculiares del Estado mismo, porque aquel Congreso no podia votar sobre los Estados. La soberanía de los Estados particulares quedaba fuera del Congreso; pero allí donde el Congreso vota sobre todas y cada una de las partes, sobre el derecho particular y sobre el derecho general, los Diputados tienen que vivir en condiciones análogas y proceder de la misma fuente; no pueden salir unos de una oligarquía y otros de la abolicion del censo por la exaltacion de la capacidad.

De modo que, si fuera cierto que Cuba y Puerto-Rico no están en condiciones políticas, ni en cultura, ni en tranquilidad, ni en órden, ¡ah! entonces la conclusion del Sr. Ministro es lógica, no deben venir aquí los Diputados. No puede S. S. en este Congreso permitir de ninguna manera que hombres nacidos en una comarca atrasada, de relativa incultura, de condiciones políticas perfectamente distintas, vengan aquí á votar, á discutir, á legislar sobre el resto de la Nacion;

tiene que aplicar S. S. el criterio conservador, el criterio de los Estados dependientes, el criterio de las colonias militares ó de explotacion. Pues esto es lo que le da un tono particular á la legislacion especial en materia de colonias. ¿No ve S. S. la unidad parlamentaria? ¿Se le ocurrirá hoy al Diputado francés despues de 1870, ó al Diputado portugués despues de 1869, hacer esta negacion completa del principio fundamental en que descansa el régimen representativo? No; este es el único órden político creado por la Constitucion.

Su señoría espera que andando el tiempo podrá realizarse lo que yo sostengo. Otro error. Con el criterio de S. S., no lo creo; tendrá muy buenos deseos, pero yo no quiero traer al Parlamento nacional las cuestiones locales en el presupuesto único; porque yo no pido que el Parlamento venga á resolver todas las cuestiones de las Antillas como puede resolver las cuestiones de las provincias, que son dos cosas perfectamente distintas. No; lo que se puede y debe tratar aquí, en este Parlamento, con competencia y eficacia, es el interés de la Nacion; las cuestiones de administracion central en su esencia, la diplomacia, el ejército, la marina, y levantar á la Metrópoli sobre todas las oposiciones locales, haciendo entender que ella no es ya el pueblo que dirige, sino la verdadera Nacion, de la cual todos participan con aquel derecho que antes decia; de tal suerte que así como es un principio en el derecho político que el cubano que viene á la Península, por venir aquí no debe ganar nada, del propio modo el peninsular que va á Cuba no debe perder un solo derecho, se establezca una igualdad que en el órden puramente moral responda á aquel concepto en cuya virtud afirmamos que el terreno que pisamos en la Península pertenece por igual á las Antillas, y cada grano de arena de las Antillas pertenece con igual derecho al hombre que vive en España.

Esta misma compenetracion, que no permite de ninguna suerte una diferencia sustancial entre el que vive aquí y el que vive en Ultramar; que da un perfecto derecho para que nadie se crea español de la raza de los mayores ó de la raza de los menores, sino todos hijos de esta noble tierra; esta compenetracion, digo, no se asegura hoy sino por los Gobiernos, por los propios derechos, por las propias garantías, por la propia dignidad, con lo cual pueda presentarse ante la Europa y ante todo el mundo representando el carácter español.

Oiga S. S. esta recomendacion que yo le hago, porque, despues de todo, en esta campaña yo tengo una posicion perfectamente desahogada. Yo he consagrado casi mi vida entera á estas cuestiones, y he podido dispensarme de ello de una manera absoluta, porque nada me une hoy á aquella tierra: cuanto soy, aquí lo soy; cuanto he de ser, aquí he de ser; cuanto poseo, aquí está; mis hijos aquí han nacido; mis padres aquí han muerto; mi familia está en esas montañas de Astúrias; y cuando tengo por todas las maneras posibles esta situacion tan despejada, vuelvo siempre los ojos á una posible resurreccion de una gran política que ya ideó el Marqués de la Sonora, que tenga por objeto levantar todo nuestro espíritu y nuestra representacion en el mundo americano.

Pues para esto, créalo S. S., se necesita la igualdad en la ley y la unidad de los derechos políticos, para que aquellos países donde aun resuenan cuestiones locales, no crean que cuando no llueve en el año es porque no lo permite la Metrópoli; que cuando ellos no prosperan es porque no lo permiten las trabas que nosotros les imponemos, sino que vuelvan los ojos á la Nacion, haciendo que en ella encuentren con los esplendores de su historia legendaria el secreto de un porvenir superior bajo esta bandera donde se cobijaron los que fueron allí á colonizar aquella tierra, que no es de indios ni de otra raza que la nuestra, en la propia condicion que esos andaluces y extremeños que pueblan las riberas del Guadalquivir y del Guadiana porque las conquistaron ó las redujeron sus padres, venidos de las alturas de Leon y Astúrias.

Solo de esta manera, créalo el Sr. Ministro, concluirán esos males que nosotros encontramos, y contra los cuales yo he clamado todo lo que S. S. no se puede imaginar; que los partidos de las Antillas, cuando se trata cuestiones locales, participen del carácter local allá, en su medio propio y sin salir de él; pero que cuando se trata de las cuestiones generales, entiendan que lo que es bueno aquí lo es tambien allí; el que sea conservador aquí sea tambien conservador allí, y el que sea demócrata aquí lo tenga que ser tambien en las Antillas. Que la conciencia no se contradice ni el derecho se parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Me conviene rectificar ante todo una idea equivocada que el Sr. Labra me ha atribuido. Yo no he hablado del estado de cultura de aquellos pueblos en un sentido que pudiera mortificar á los habitantes de nuestras provincias ultramarinas, cuya ilustracion he reconocido, porque ofrece una prueba evidente del grado que alcanza en los mismos representantes que envía; yo lo que he dicho pura y simplemente es que una de las dificultades con que tropezaba el Gobierno para aplicar allí ámpliamente muchas de las leyes promulgadas en la Península, nacia en primer término del estado social de aquel país; estado social que, como último resíduo de la esclavitud abolida, deberá desaparecer seguramente dentro de poco, pero que todavía no ha desaparecido. No creo, como S. S., que estas dificultades emanen de haber planteado en toda su integridad las leyes políticas de la Península, ni que esto sea tampoco el orígen de la situacion anormal en que se encuentran en Cuba los partidos políticos.

No; yo entiendo que en esta apreciacion se equivoca el Sr. Labra; busque las causas del mal que deplora, en los motivos que antes he señalado y en las naturales consecuencias de la guerra separatista que por espacio de largos años ha ensangrentado aquellas comarcas, creando odios que solo el tiempo puede borrar y desconfianzas que todavía no se han extinguido. ¿A qué buscar explicaciones extrañas á hechos sencillos? ¿A qué atribuir la exaltacion en que están algunos elementos de Cuba, á una injustificada desconfianza? ¿Por qué han de recelar de la sinceridad de un Gobierno que en un plazo relativamente corto ha planteado en las provincias ultramarinas tantas y tan trascendentales reformas?

No; todo es consecuencia de las circunstancias excepcionales que allí se han creado, y de que, como antes expuse, los partidos antillanos no han tenido suficiente aliento para fundirse en los peninsulares, y están llenos de encono, animados de un espíritu local estrecho, y siendo con sus exigencias y rencores, en muchas ocasiones, una rémora á la marcha desembarazada y expedita del Gobierno. Resultado de esto es la

acritud, la violencia, el tono destemplado y agresivo con que una parte considerable de la prensa cubana trata todas las cuestiones, demostrando de esta suerte la injusticia con que se queja de falta de libertad. ¿Qué le falta para gozar de la misma libertad que disfruta la de la Península?

Llamo la atencion del Sr. Labra sobre este particular, para que me diga en qué se diferencia la libertad de que hoy disfruta la prensa en la Península y la libertad de que goza en las Antillas; absolutamente en nada, porque en último resultado, las diferencias que existen se refieren únicamente á los procedimientos para la publicacion de los periódicos, segun la nueva ley de policía de imprenta promulgada en la Península; pero en cuanto se relaciona con la expresion de las ideas, la prensa tiene allí tanta ó más libertad que aquí; hasta tal punto, que en realidad de verdad, por el abuso que hacen de esta misma libertad, una parte de la prensa de Cuba no puede presentarse en ninguna parte como modelo digno de ser imitado. En resúmen: no nace como he dicho, la dificultad con que el Gobierno lucha para plantear las reformas, ni de su espíritu, ni de su voluntad; nace del encono, nace de la violencia, nace de la pasion con que los partidos coloniales se combaten.

El Gobierno tiene que proceder con prudencia, y no puede marchar en una direccion exclusiva con paso apresurado y resuelto, porque está obligado á atender á todos los intereses, porque esa es su mision de paz, y no debe faltar á ella. Si el Sr. Labra y todos los que participan de sus opiniones contribuyeran á amortiguar las pasiones, que toman un carácter verdaderamente lamentable en Cuba, y á que desapareciesen las desconfianzas y recelos, que se mantienen vivos quizás porque están distantes de la Península, yo creo que podríamos caminar más desembarazadamente por la senda de la libertad, desenvolviendo allí hasta donde fuera posible dentro de la Constitucion, los derechos políticos que nosotros no podemos desconocer ni negar.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Me importa dejar consignado, ó mejor dicho, establecido, que á mí no se me ha ocurrido jamás que con la reforma que yo recomiendo concluyan los partidos locales allí; no; esos partidos, continuarán: lo que yo sostengo es que esos partidos, preocupados solo de intereses locales, no deben repercutir aquí, y yo sostengo que repercutirán aquí mientras los intereses generales no sean los intereses que representen los partidos en Cuba; de estas contiendas de los partidos hay mucho que hablar; porque despues de todo, lo que pasa en Cuba creo que ha sucedido con más gravedad en otros países. ¿Por ventura no era más grave lo que sucedió en Canadá en dos diversas épocas? Y sin embargo, ¿todo aquello se concluyó y se procedió con mesura, procurando calmar las pasiones, como desea ahora el Sr. Ministro de Ultramar?

No; la libertad tiene esa gran ventaja, tiene una gran fuerza moralizadora; y por tanto, lo que se necesita es instituciones libres y un Gobierno sério y fuerte, Sr. Ministro de Ultramar.

Cuando yo oigo á S. S. hablarnos de los excesos de la imprenta, me acuerdo sin querer de aquella hoja suelta... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Pocas palabras, Sr. Presidente, y concluyo. Me acuerdo, digo, de aquella hoja suelta que publicó á última hora el periódico *El Debate*, y que creo que firmaba tambien S. S. Siempre el periodista se queja de los rigores de la ley, y siempre el Gobierno, como ahora S. S., se queja extremadamente de las exageraciones y violencias de la prensa.

Pues bien; la diferencia entre lo que pasa en Cuba y Puerto-Rico y lo que pasa en la Península, es en materia de imprenta una muy fundamental, á saber: que mientras aquí el Gobierno hace esto que no se ha visto en ninguna parte, es decir, que no se aplica ni se practica la ley de imprenta, allí se aplica esa ley conservadora, sobre la cual S. S. decia que no se podia vivir por el rigor del Gobierno. Tenga muy presente el señor Ministro cuando está sentado en ese banco, lo que decia cuando se encontraba en los bancos de la oposicion, para que no tengamos que repetir aquello que decia Mirabeau de los jacobinos: no es lo mismo un jacobino Ministro que un Ministro jacobino.

Otra costumbre tiene el Sr. Ministro de Ultramar, que yo la acepto, y es la de darnos algunos consejos á los que nos sentamos en estos bancos. Vaya consejo por consejo. Si á S. S. le parece bien que nosotros digamos á nuestros amigos que no falten, que se contengan en actitud respetuosa, dígales S. S. á los suyos que tengan tambien respeto, y sobre todo, dígales á las autoridades que tengan muy en cuenta que el Código penal tiene previsto de una manera clara y positiva que se persigan de oficio las injurias y las calumnias que se dirijan á los Diputados por las opiniones que emiten en este recinto; y de esta suerte, con el acuerdo de todos, se saldria adelante; pero sobre todo, lo que le recomiendo á S. S., y vaya esto como consejo tambien, es que dé mucha libertad y muchos derechos y tenga gobernadores que sean gobernadores sérios.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): El Sr. Labra, sin duda por mi dificultad de expresion, no me ha comprendido.

Yo no he hablado absolutamente nada de la aplicacion de la ley de imprenta. Lo que he dicho es que una parte de la prensa de Cuba goza de una gran libertad, de la cual abusa con la procacidad de su lenguaje. Pues qué, ¿no tengo yo el derecho, como cualquier otro Sr. Diputado, de juzgar la conducta de la prensa? ¿Defenderá el Sr. Labra, que suele expresarse siempre con exquisita cortesía, el lenguaje violento é insolente, contrario á todo respeto, de una parte de la prensa cubana?

Pues no he hecho más que censurar esa conducta; y ciertamente que si se aplicara la ley de imprenta con el rigor que S. S. dice, quizás se mantendria aún dentro de los límites de la moderacion que ha quebrantado. Pero la verdad es que, á pesar de sus abusos, hay respecto de ella una gran tolerancia, como lo prueba el hecho de que solo por desacato á los altos Poderes del Estado y por la calumnia é injurias, han sido llevados en estos últimos tiempos algunos, muy pocos periódicos, á los tribunales. Por la defensa de los principios, por la defensa de las doctrinas, aun cuando sean exageradas, yo afirmo que desde que ocupo este puesto, y en esta parte debo hacer tambien justicia á mi antecesor que me señaló el camino, no se ha denunciado á ningun periódico. Se les ha denunciado por ataques á las altas instituciones, por injurias y por calumnias á las autoridades.

¿Defiende S. S. á los que injurian y á los que ca-

lumnian? (*El Sr. Labra*: Como los ha defendido S. S.) Yo no los he defendido jamás, y por el contrario, he tenido siempre el valor de decir que los periodistas deben aceptar la responsabilidad de sus actos, porque solo á condicion de ser responsable se es libre, y que si alguno de ellos cometia delito en el ejercicio de su mision, debia sufrir la pena á que se hubiese hecho acreedor, sin guardarle contemplaciones ni miramientos de ningun género.

Eso he dicho en la oposicion, y tengo algun derecho para repetirlo desde este banco. (*El Sr. Labra*: Eso lo decimos todos.) Entonces ¿á qué vienen esas quejas de S. S.? (*El Sr. Labra*: Digo lo propio que decia S. S. cuando antes se denunciaban periódicos.) No comprendo la interrupcion de S. S., porque no se trata de periódicos denunciados en Cuba.

Por lo demás, insisto en lo que he dicho antes. Mientras no se temple y se modifique el estado político de Cuba, estado que reconoce por causas, no las que S. S. expresa, sino las consecuencias de la guerra y la excitacion de los partidos locales; mientras esa situacion no cambie, repito que no creo posible marchar con la premura que S. S. desea al fin descentralizador que nos ha propuesto.

Y por cierto que deploro que para poner fin á ese estado no presten más concurso los periódicos que en aquella Antilla defienden la política de S. S., porque verdaderamente, con su lenguaje reticente, amenazador, hostil en muchas ocasiones á la madre Patria, dan lugar á que se mantengan la inquietud y la zozobra de los ánimos, que de otra manera se habrian ya desvanecido.

Cuando yo veo que hasta S. S., sin poder defenderse por completo del espíritu algunas veces perturbador que agita á los que sostienen ciertas ideas en Cuba, abre las columnas del periódico que tan dignamente dirige á comunicaciones en que se calumnia de un modo vergonzoso y constante á España, y cuando esto se hace en Madrid y delante de nosotros... (*El Sr. Labra*: A España nunca.—*El Sr. Camañaque*: A España, sí, á España.) No hace muchos dias que se desacreditaba la administracion española con odiosas exageraciones é invenciones inverosímiles. El periódico que S. S. dirige decia en una correspondencia á la faz de España y del mundo civilizado, que todas las noches moria asesinada en las calles de la Habana mucha más gente de la que podia haber muerto en varias acciones de guerra.

Y á los que propalan estas noticias les abre S. S. las columnas de su periódico; ¿y de esta suerte, quiere que se restablezca la paz, la tranquilidad, el sosiego, la confianza, tan necesarias para que el Gobierno pueda desenvolver sin peligro sus doctrinas y sus tendencias? Ayúdenos S. S.; este Gobierno está lleno de un espíritu ámpliamente liberal; ayúdenos S. S. aquí y allá, y de esta suerte podrán quedar satisfechos los justos deseos y las aspiraciones de los españoles de América, que nuestros hermanos son y queremos que participen de nuestras libertades y nuestras glorias. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señor Presidente, pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo conceder la palabra á S. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señor Presidente, se ha aludido á Puerto-Rico, á la prensa de Puerto-Rico y á los Diputados de Puerto-Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro ha defendido á la prensa y á los Diputados de Puerto-Rico. Ya tendrá S. S. ocasion de decir lo que le parezca, al discutirse los presupuestos de Ultramar; ahora, para conceder á S. S. la palabra tendria que salirme enteramente del Reglamento. El Sr. Labra ha presentado una adicion, le ha contestado el Sr. Ministro, y ahora se va á votar la adicion.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señor Presidente, yo prometo á S. S. ante todo una profunda sumision; pero debo indicar al Sr. Presidente que el Sr. Labra, contestando al Sr. Ministro de Ultramar, haciale á modo de advertencia la indicacion de que aconsejara á sus amigos, y yo lo soy del Sr. Ministro de Ultramar, tales ó cuales cosas en el sentido de la política ultramarina; el Sr. Labra se ha referido á Diputados que lo son por 40 y 50 votos; el Sr. Labra, en uso de su perfecto derecho, ha tratado la política de Ultramar en el sentido que ha tenido por conveniente; y yo, haciendo á la Cámara y al Sr. Presidente la promesa de que seré, dentro de un severo patriotismo, excesivamente prudente, pido la palabra. Si el Sr. Presidente cree que no debo usar de ella, yo le ruego que acuda á la cortesía de la Cámara; repito que seré muy prudente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede conceder á S. S. la palabra sin faltar al Reglamento. Y cree más: cree el Presidente que satisface los sentimientos patrióticos de S. S. no permitiendo que se provoquen aquí cuestiones personales entre los Diputados de las provincias de Ultramar; discusion que vendrá á ser necesariamente personal, establecido el debate en los términos que se encuentra y pidiendo S. S. usar de la palabra en la ocasion en que la pide. (*Muy bien.*)

Ya vendrá la ocasion cuando se discutan los presupuestos de Ultramar, y allí los Sres. Diputados, sin hacer alusion á los otros compañeros, expondrán sus ideas libremente y lo discutirán todo sin peligro ninguno para los intereses de la Patria y sin faltar en nada al Reglamento. (*Muy bien.*)

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señor Presidente, conste, puesto que ya no insisto, en que yo no queria hacer de este debate con mi intervencion en él una cuestion personal; hasta ese punto ni me rebajo yo ni quiero rebajar la dignidad de la Cámara. Iba á responder, porque creia que estaba en mi derecho al hacerlo, con el permiso del Sr. Presidente, á las indicaciones del señor Labra, á quien he interrumpido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría quiere derivar un derecho del abuso anterior de su derecho, y el Presidente no puede admitir ese principio. (*Aprobacion.*)

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pues me siento, reverente á la Cámara más que á las razones expuestas por el Sr. Presidente.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Considere el Sr. Labra que despues de tantas rectificaciones como ha hecho S. S., pondria á la Mesa en un conflicto si por una cuestion ya de detalle...

El Sr. **LABRA**: ¡Oh, no! Perdone el Sr. Presidente; yo le suplico que oiga dos palabras.

El Sr. Presidente ha visto que yo me encontraba agredido de una manera que no quiero calificar, por el Sr. Ministro de Ultramar, como director de un periódico en el cual S. S. se ha permitido decir que se ha publicado algo de una gravedad tal, que yo necesito recoger aquí en la Cámara. Vea S. S. de qué suerte ha correspondido el Sr. Ministro de Ultramar á la extre-

mada consideracion, á la excesiva consideracion que yo he tenido con él.

Las cosas de los periódicos, Sr. Ministro, tienen su sitio fuera de aquí. Yo he tenido muy buen cuidado de no recoger nunca estas alusiones. Viene S. S. á ello, aquí estoy. Un periódico que se publica bajo mi direccion tiene la costumbre de ofrecer sus columnas á todos, á amigos y á adversarios: con repeticion lo ha hecho y ha publicado rectificaciones, haciendo una salvedad que aparece constantemente al frente de este periódico, que acredita su perfecta buena fé, y es, que de todo lo que allí se escribe y no lleva nombre, responden, primero el director, despues la redaccion; pero de todo aquello que lleva un nombre responde el que firma, y se admite la rectificacion y la contestacion y la negacion de todo lo que allí se publica. Y viene en seguida este periódico... (*Rumores.*)

¿Qué extrañeza es esa? Lo que sucede muy frecuentemente es que las columnas no se abren para los contrarios: las columnas del periódico que yo dirijo están prodigadas para todos. Ha publicado cien artículos contrarios á mis opiniones, naturalmente con la garantía de la firma que los autorizaba. ¿Se hace eso de ordinario? ¿Qué resulta de aquí? Que ha venido un escritor denunciando un grave suceso. ¿Es verdadero, ó es falso? Su señoría tiene en su mano medios de averiguar la verdad ó la falsedad de ese hecho, y si la denuncia es calumniosa, modo hay de corregirlo. ¿Cuál? Acudiendo á los tribunales de justicia.

Cuando se denuncian hechos verdaderamente punibles, ¿por dónde se adquiere la seguridad de que son verdaderos ó falsos, sino por la garantía del que los denuncia, cuando la firma es de una persona honrada y digna? A 2.000 leguas de distancia se publican estas indicaciones.

Aquí no hay más que una cuestion de conveniencia, y en este punto difiero de S. S. por completo. Su señoría cree que es un gran interés patriótico cubrirlo todo con la bandera española; que aquí no debe discutirse ni decirse nada; que debe ocultarse todo, para levantar el nombre de la Patria, olvidando las injurias y las torpezas que puedan cometerse con su pretexto.

Pues bien; tenga presente S. S. que si es verdad que la insurreccion de Méjico la promovieron los que levantaron la bandera de la libertad, tambien es cierto que la concluyeron los que levantaron la bandera de la reaccion, y lo que la Patria impone no son esos alardes, esas voces, esos gritos que no vienen á cuento, sino que se investigue si realmente se cometen semejantes faltas y si son verdaderos delitos, quedando la Patria pura, respetada y justiciera.

Y una de dos: ó son delitos, ó no lo son. Si lo son, debe ser castigada la persona que los haya cometido; si no lo son, deben ser perseguidos los calumniadores.

A todas las afirmaciones de S. S. de que todo eso es injuria y calumnia, puedo oponer, bajo el testimonio de una persona respetable, la afirmacion de que S. S. se equivoca; y en otro caso, S. S., que es el director de la justicia y del ministerio fiscal, tiene medios para perseguir la calumnia, si la calumnia se ha cometido. No faltaba más sino que tratara S. S. de evitar los debates y las denuncias, como aquel actor cómico del tiempo del Rey absoluto, gritando siempre: «Viva el Rey.» Lo que hace falta es examinar, investigar lo que haya de verdad, y perseguir y castigar los delitos si se han cometido.

Obrando con un patriotismo al cual S. S. no habrá de vencer jamás, y con una energía de la cual S. S. no me ha de dar jamás ejemplo, mantengo yo esta política, haciendo ver que de ninguna manera el nombre de la Patria puede servir de pretexto para que, bajo él se oculten errores, torpeza, defraudaciones y delitos. De otra manera ha de contestarme S. S., que no diciendo que son injurias y calumnias; lo que S. S. ha de hacer es prometer la persecucion de esos hechos, para que si se falta á la verdad, la falsía quede acreditada; para que si los hechos quedan justificados, se imponga el debido castigo á sus autores y quede á salvo el nombre y el prestigio de España.

Más le valiera á S. S., en vez de estas declamaciones patrióticas que, repito, no vienen á cuento, mantener firme allí la administracion, hacer que de ninguna manera se falte por nadie á las leyes, y perseguir los actos que antes he denunciado; que al fin y al cabo, no seria yo quien ménos quejas pudiera dar de una parte de aquella prensa, por la cual soy insultado personalmente todos los dias, á todas horas, afectando lo más hondo y respetable de la vida del ciudadano, del político, del Diputado, del particular, del caballero; solo que yo tengo la elevacion de miras ó la dignidad suficiente para creer que por mí responden siempre mis actos y que no necesito lanzar vivas ni protestas para que todo el mundo entienda que soy un hombre honrado y una persona decente.

Por lo demás, yo recomiendo á S. S. más calma; si S. S. cree que de esa suerte ha de mantener y continuar esa placidez y esa beatitud de su Ministerio, nosotros no hemos de contribuir á ello; habrá de discutir S. S.; que al fin y al cabo, estos nombres augustos que ha tomado en labios no responden á la manera de discutir templada y comedida de que yo le habia dado ejemplo. Crea S. S. que hay dos maneras positivas de labrar la ruina de nuestro imperio en las Antillas: una, es verdad, propagando exageraciones, moviendo los ánimos, perturbando los espíritus; pero otra, haciendo lo que inconscientemente hace S. S., cubrirlo todo con la bandera española y repitiendo lo que fuera de este sitio dicen los enemigos de la Patria. (*Grandes rumores en la mayoría.*) Sí, lo que dicen los enemigos de la Patria, á los cuales nosotros combatimos enérgicamente; porque nosotros, frente á todas las exageraciones y á todas las violencias, mantenemos que con la España, con la Patria son compatibles todos los adelantos de la civilizacion moderna.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Nuñez de Arce): Yo sí que podria quejarme de la virulencia con que ha empezado á contestarme el Sr. Labra; porque cualquiera que haya sido el calor con que me haya expresado, estoy cierto de que no ha salido de mis labios ninguna palabra que pudiera ofender á S. S., cuando S. S. ha pronunciado algunas que no quiero ni debo recoger.

Yo no he cubierto con la bandera española ningun delito; no he hecho más que deplorar como deploraré constantemente que ciertos periódicos, en vez de contribuir á calmar los ánimos, á aunar las voluntades y á apaciguar los recelos que desgraciadamente dividen á nuestros hermanos de las Antillas, observen una conducta distinta y no traten más que de echar leña al fuego para que esas tristes desconfianzas no desaparezcan jamás.

Yo no tengo para qué discutir el procedimiento

que en uso de su libérrimo derecho haya adoptado en este punto el Sr. Labra con relacion á su periódico. Nada quiero decir sobre esto, aunque pudiera juzgar tal vez de un modo poco favorable esa neutral amplitud que las columnas de su periódico ofrecen á los que, como he dicho, las utilizan para insultar á España. (*El Sr. Labra*: No es exacto.) Estoy dispuesto á demostrarlo, porque insulto es decir á la faz de España y del mundo entero que en una noche se asesinan en la Habana más personas que las que pudieran morir en un campo de batalla; y el periódico de S. S. no publica esa monstruosidad como una vaga noticia que de todos modos deberia haber rechazado en su patriotismo, sino que aparece en córrespondencias que periódicamente recibe é inserta, inspiradas todas ellas en ese espíritu hostil, descaradamente hostil á la Nacion española.

Yo siento mucho que S. S., que desea la extension del sufragio y el ejercicio de todas las libertades, para afirmar, segun dice, y yo lo creo, la union sincera y constante de todas las provincias españolas, sea inconscientemente (le hago la justicia de creer que más inconscientemente de lo que á mí me juzga) uno de los elementos que más contribuyen á mantener ese estado de perturbacion de los ánimos, el cual es la rémora con que luchan todos los Gobiernos para desenvolver sus principios en la árdua cuestion ultramarina.»

Leido por segunda vez el capítulo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion que acaba de presentarse en la mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar la celebracion de sesion secreta para tratar de una proposicion sobre billetes de libre circulacion en las vías férreas.

Palacio del Congreso 14 de Junio de 1883.=Zóilo Perez.=Daniel Valdés.=Antonio Botija Fajardo.=Manuel Ibarra.=Cirilo Fernandez de la Hoz.=Juan Cañellas.=Enrique García Ceñal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion pública; queda el Congreso constituido en sesion secreta.»

Eran las cuatro y media.

---

A las seis y media dijo:

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion pública. Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pidal incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la de Sesada al Puntal hasta el puerto y faro de Tazones (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PIDAL** (D. Alejandro): Señores Diputados, una carretera que solo tiene tres kilómetros, debe apoyarse con tres palabras, siempre que por lo ménos encierren estas palabras tres razones. Sea la primera la necesidad de los valientes y sufridos marineros del puerto de Tazones, que no tienen medio de vender los productos de su pesca por falta de medios de comunicacion, viéndose precisados á confiarlos á peatones ágiles y robustos que trepan con el pescado en la cabeza por aquellos vericuetos. Sea la segunda, la comodidad de las familias de la antigua Villaviciosa, que hoy, como cuando el César Cárlos V desembarcó en sus costas, no tienen otro medio de ir á tomar baños de mar que la ria, esa ria tan abandonada por nuestros marinos, y llamada á ser, convenientemente canalizada, un fondeadero natural como el pintoresco puerto de Pasajes. Y sea la tercera, que sin estos tres miserables kilómetros quedarán inútiles los ya construidos desde Villaviciosa al Puntal, y que con éstos se hará efectivo su valor en la red general de comunicaciones.

Ya veis, no he sido largo; tres razones en tres y á todo más cuatro palabras.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Baselga incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Campomanes á una de las estaciones del ferro-carril del Noroeste entre Leon y Gijon (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BASELGA**: Señores Diputados, la importancia que tendrá una carretera que ponga en comunicacion el valle de Huerna con la provincia de Leon, siendo como es rico en carbones y maderas, será tal, que se convertirá en verdadero centro de industria una comarca incomunicada hoy con el mundo civilizado. Nada más debo exponer en apoyo de esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Martinez Pacheco concediendo pension á la viuda de D. Alejandro Nogués (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Segun han oido los Sres. Diputados, se trata en la proposicion que tengo la honra de defender, de dispensar únicamente á la viuda del inspector médico de sanidad militar D. Alejandro Nogués la demora de tres meses en su casamiento, demora ajena á la voluntad de ambos contrayentes y originada por el retardo sufrido en la concesion de la bula de dispensa de Su Santidad, exigida á consecuencia de ser primos carnales. El aplazamiento en recibir la dispensa fué la causa de que no realizaran el casamiento en la época oportuna para que Doña Cármen Nogués llegara á disfrutar la pension que en caso de viudedad le correspondiera con arreglo al Mon-

te-pío militar; y como esta circunstancia fué de todo punto ajena á la voluntad del causante y de la que hoy es su viuda, no creo justo que esta señora se vea en el mayor desamparo por un motivo que en nada se ha relacionado con sus deseos, bien ajenos por cierto al retardo que los documentos de la dispensa sufrieron.

Yo deseo que el Congreso tenga en consideracion los merecimientos y servicios del inspector médico, jefe de sanidad militar de la isla de Cuba, D. Alejandro Nogués, que falleció en la Habana desempeñando dicho cargo, contando en su brillante hoja cuarenta y ocho años, dos meses y diez y siete dias de servicios, habiendo asistido á la guerra civil en Cataluña en los años 1847 y 1848, á la guerra de Africa, y últimamente á la guerra civil, en el Norte primero y en Cataluña despues, mereciendo los mayores elogios por su buen comportamiento y sin que en la hoja de hechos tenga la más insignificante nota desfavorable, alcanzando varias cruces, encomiendas y placas del Mérito militar rojas por servicios de campaña.

En vista de esto, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias ó pensiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre concesion de dos secciones de ferrocarril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

Del puente de Ajuda al Almendral;

De Villamañan á Hospital de Orbigo.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Dictámen declarando puerto de segundo órden el de Arrecife, en la isla de Lanzarote.

Idem eximiendo del pago de derechos el material de hierro con destino al edificio denominado «Institucion libre de enseñanza.»

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

**Eran las siete ménos cuarto.**

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL VIERNES 15 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á las dos ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Azcárraga (D. Manuel).=El Congreso queda enterado del Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Montilla.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Ferrol á Betanzos.=Apoyada por el Sr. Becerra Armesto, se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Risueño para que se sirva excitar el celo del tribunal que entiende en la demanda intentada contra el presidente del Ayuntamiento del Provencio, para que se acelere la terminacion del sumario.=El Sr. Alvarez Mariño extraña que la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre formacion del Cuerpo de establecimientos penales no haya presentado dictámen, y ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva traer al Congreso el expediente sobre abono de sueldos á los empleados que han hecho oposicion y ganado plaza.=Se acuerda poner ambos ruegos en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion y de la Comision de establecimientos penales.=El Sr. Seoane desea saber si es cierto que se ha expedido una circular para que los restos de los hombres ilustres que el año de 1871 se trasladaron á San Francisco el Grande vuelvan á las provincias que los remitieron.=Se acuerda comunicar la pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen sobre concesion de dos secciones de ferro-carril de Valladolid á Calatayud.=Discurso en contra, del Sr. Hernandez Iglesias.=Se suspende el discurso y la discusion, y se entra en la del presupuesto de la Guerra.=Se leen, y pasan á la Comision, varias enmiendas del Sr. Loygorri y otros señores.=Dáse lectura del dictámen.=Discurso del Sr. Martinez Pacheco, primero en contra de la totalidad.=Del señor Laussat, de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Testor, con advertencias de la Mesa.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Martinez Pacheco, Laussat, Testor y Ministro de la Guerra.=Se reserva la palabra para alusiones personales á los Sres. Alvarez Mariño y otros.=Discurso del Sr. Canalejas, segundo en contra.=Queda con la palabra para mañana, y se suspende la discusion.=Se da cuenta de la renuncia del cargo de Diputado por el distrito de Vega Baja (Puerto-Rico), hecha por el Sr. D. Juan Surrá.=Quedan sobre la mesa varios dictámenes sobre inclusion en el plan general de carreteras.=Pasan á la Comision varias enmiendas al presupuesto.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia participando que los datos pedidos por el Diputado Sr. Diz Romero sobre las cantidades con que está gravada la propiedad en España constan en el libro publicado en 1881 sobre la estadística del Registro de la propiedad en los años de 1871 á 73, y que no es posible remitir los datos posteriores hasta que no se terminen los trabajos que

se están practicando.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las del puente de Ajuda al Almendral, y de Villamañan á Hospital de Orbigo; dictámenes de la Comision de peticiones; dictámen declarando puerto de segundo órden el de Arrecife, en la isla de Lanzarote; idem eximiendo del pago de derechos el material de hierro con destino al edificio denominado «Institucion libre de enseñanza,» y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion.=Eran las siete y media.

Se abrió á las dos ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 482, presentada en Secretaría por D. Manuel de Azcárraga, Diputado electo por el distrito de Solsona, provincia de Lérida.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Montilla, provincia de Córdoba:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 8 de Julio próximo se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Montilla, provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1883.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Pío Gullon.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.=Pío Gullon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, varias enmiendas de los Sres. Loygorri, Pedregal y Martos al dictámen sobre el presupuesto del Ministerio de Marina y de Fomento para 1883-84. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 132, *que es el de esta sesion.*)*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Montero Rios autorizando la concesion de un ferro-carril del Ferrol á Betanzos (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 129, *sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, la proposicion de ley que acaba de leerse no se refiere á ninguna obra pública nueva; es sencillamente una modificacion de la vigente ley del ferro-carril de Ferrol á Betanzos, y que tiende á facilitar la construccion de la línea que sin perjuicio del Tesoro ha de unir al primer departamento marítimo de la Nacion con la capital de la Monarquía, y por consiguiente con la Nacion entera.

En vista de las dificultades que ofrecia la ley vigente, se han reunido los Diputados y Senadores de Galicia y han nombrado una Comision que estudie este asunto, compuesta de un Diputado y un Senador por cada provincia, y formando parte de ella nuestro ilustre paisano el Sr. Montero Rios, Diputado por acumulacion, y cuya mayoría de votos corresponde á aquella region. Reunida la Comision bajo la presidencia del distinguido Diputado D. Manuel Becerra, se dedicó con gran afan á estudiar este asunto, siendo el resultado de sus trabajos la proposicion de ley que en este momento está sometida á la consideracion de la Cámara.

El Sr. Ministro de Fomento tiene conocimiento por las conferencias particulares que con él hemos celebrado del estado de este asunto, y ve con gusto que el Congreso tome en consideracion la proposicion de ley, sin perjuicio de hacer á la Comision que se nombre para dar dictámen sobre ella aquellas indicaciones que juzgue convenientes y que estén conformes con su criterio sobre estas materias.

Lo mismo las Córtes anteriores que muchas corporaciones científicas se han ocupado de este ferro-carril, siendo unánime la opinion de su excepcional importancia.

Bajo el punto de vista de los intereses marítimos es esta línea de tan vital interés, que no me permitiré molestar á los Sres. Diputados con demostraciones innecesarias.

Bajo el punto de vista estratégico, para la defensa de toda la costa Noroeste y parte de la del Norte, basta decir que hecha esta línea y establecida la comunicacion entre Betanzos y Santiago, todos los puertos del Sur de Galicia, que son los únicos accesibles y abordables, tendrán comunicacion directa con el Ferrol, que es un gran depósito de material de guerra, así marítimo como terrestre, y podrán recibir en muy poco tiempo todos los elementos que necesitan para ser defendidos.

Ya el año de 1865, la Junta de estadística en su notable infórme sobre la red de los ferro-carriles españoles, hacia resaltar la importancia de esta línea, considerando su construccion de tan urgente necesidad, que juzgaba que debia hacerse antes que la línea de la

Coruña, sin desconocer por eso la gran importancia de ésta.

Podia extenderme en largas consideraciones en apoyo de lo dicho por aquella docta corporacion, además de las razones antes expuestas; pero no creo necesario molestar vuestra atencion con argumentos que todos conoceis perfectamente y que serán motivo para atender á mi súplica de que tomeis en consideracion la proposicion que he tenido la honra de defender por encargo de los Diputados y Senadores gallegos que han formado conmigo la Comision encargada de estudiar este asunto.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Risueño tiene la palabra.

El Sr. **RISUEÑO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero, puesto que S. S. no se halla presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

En los primeros dias de Abril último se presentó una denuncia por varios vecinos de El Provencio contra el presidente de su Ayuntamiento, acompañando los justificantes de los hechos que se le imputan.

Esos hechos, caso de ser ciertos, y cierta tambien la participacion que al alcalde se atribuye, constituyen delitos; á pesar de lo cual y del tiempo trascurrido, no se ha adelantado un solo paso en el sumario, puesto que recibida la denuncia en la Audiencia de San Clemente, se remitió á la Audiencia de Albacete, y no se tiene noticia, hasta ahora, de que se haya adelantado nada en el sumario.

Ruego, por tanto, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva excitar el celo de aquel tribunal para que con la celeridad posible termine el sumario, no dando lugar á que continúe al frente de un Ayuntamiento el que, con razon ó sin ella, es objeto de imputaciones como las que constituyen la denuncia de que se trata.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Hace un mes excité el celo de la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre formacion del Cuerpo de establecimientos penales, y pocos dias despues se reunió la Comision, y segun tengo entendido, acordó un dictámen que, á pesar del tiempo trascurrido, no ha llegado á presentarse. Vuelvo á excitar de nuevo el celo de esa Comision para que teniendo en cuenta los perjuicios que están irrogándose á los antiguos y á los nuevos empleados que tan brillantemente ven probada su aptitud, se sirva presentar lo antes posible su dictámen.

Ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion. Espero que S. S. se sirva remitir á la Cámara el expediente que se ha formado sobre abono de sueldos á los empleados que han hecho oposicion y ganado plaza, porque creo que el abono seria contrario á la ley de presupuestos de 1876, y desearia conocer las razones en que se han fundado los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Hacienda para acordar que se les pague desde 1.° de Julio próximo, en el caso de que esto se haya hecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del señor presidente de la Comision á que se ha referido el Sr. Alvarez Mariño la excitacion de su señoría.

Tambien se comunicará al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Alvarez Mariño.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Seoane tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SEOANE**: Viene hace dias circulando en la prensa con bastante insistencia una noticia sobre cuya exactitud desearia oir las explicaciones del Gobierno. Se dice que por uno de los departamentos ministeriales, no sé cuál, se ha pasado una circular confidencial, reservada, para que todas aquellas provincias y corporaciones que tuviesen en San Francisco el Grande los restos de muertos ilustres, que se trajeron para ser depositados en el panteon nacional, vuelvan otra vez á recoger esos restos; y creyendo yo que todos los Gobiernos que se han sucedido desde el año 1871 pudieran, en mi concepto, haber escogitado medios para que esa medida no se llegara á tomar, porque redunda en menoscabo de los muertos ilustres y de nuestras glorias nacionales, desearia saber si la noticia es exacta, si realmente se ha tomado esa medida, y si es así, por qué de este modo confidencial y secreto procede el Gobierno en este asunto.

No estando presente más que el Sr. Ministro de la Guerra, desearia saber si S. S. puede satisfacer mi pregunta; y si no, ruego á la Mesa que tenga la bondad de poner la pregunta en conocimiento del Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): No tengo el menor conocimiento del asunto de que ha hablado el Sr. Rodriguez Seoane, y por eso no puedo contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puesto que el Sr. Diputado que ha hecho la pregunta no sabe por qué departamento se ha dado la órden, se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que lo haga saber á sus compañeros de Gabinete.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley derogando la de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Hernandez Iglesias tiene la palabra en contra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pocas veces me he levantado en este sitio con más fundada esperanza de que mis alegaciones serán tomadas en consideracion por los autores de la proposicion de ley que ha ocasionado este debate, por los indivíduos de la Comision que lo han redactado, y sobre todo por el Gobierno de S. M.; siquiera me duela sobremanera que tratándose de asunto tan grave, que ha excitado tan vivamente el interés de muchos Sres. Diputados y dado lugar á tantas enmiendas, como habrá observado la Cámara, haya de discutirse cual un mero accidente, sin estar presentes el mayor número de los que deberian tomar parte en el debate.

Ante todo, y lo que más me llama la atencion, es la singularidad de que con ocasion, y decirse puede, á la sombra de un proyecto de ley particular y referente solo á una línea férrea determinada, se proponga hacer modificaciones importantísimas de la legislacion general de ferro-carriles, á punto y de manera, señores Diputados, que yo dudo sériamente de la legalidad de este procedimiento.

He visto á la órden del dia el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley derogando la de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Bajo este epígrafe, repito, he leido en la órden del dia el dictámen de que se trata, y con este ligero concepto, particular y al parecer poco importante, no se ha excitado la curiosidad ni el interés de los señores Diputados que pudieran tener una y otro en la conservacion ó derogacion de la legislacion general de ferro-carriles. Es lo cierto, sin embargo, que bajo aquel modesto encabezamiento, un proyecto de ley que tiene seis artículos, dedica por lo ménos tres á reformar la legislacion general de ferro-carriles en algunos de los particulares más importantes, que más objeto de discusion son, y de cuya procedencia ó improcedencia se duda hasta por las personas más prácticas y conocedoras de esta clase de asuntos.

Entiendo que este proceder favorece poco la idea del Gobierno, y en este concepto creo que no es correcta ni justificada la conducta del Gobierno de S. M., y especialmente la del Sr. Ministro de Fomento. Entiendo tambien que la Comision, siquiera se ha inspirado en propósitos laudables, á mi entender peca de inexperiencia, trayendo al debate cosas que no engranan ni se acomodan directa ni indirectamente con la proposicion que motiva el dictámen.

El art. 3.° dice textualmente lo siguiente:

«Art. 3.° No se reconocerá en estas subastas, ni en ninguna otra que despues de la promulgacion de esta ley se celebre para la adjudicacion de ferro-carriles subvencionados, el derecho de tanteo á que se refiere el artículo 56 del reglamento aprobado en 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la ley vigente de ferro-carriles.»

Y pregunto yo á los Sres. Diputados: ¿en qué se parece y cómo se relaciona esta importante declaracion, que de manera tan directa afecta á la legislacion general de ferro-carriles, con la concesion especial de que se trata? ¿Es posible que haya quien en lo sucesivo se acuerde de este dictámen, y en su dia, si prevaleciese, que lo dudo mucho, de la ley correspondiente, para buscar en la Coleccion legislativa del ramo reforma general tan importante? No entro á discutir, porque seria inoportuno, seria seguir el mal camino á que me provoca la conducta de la Comision, si debe ó no suprimirse el derecho de tanteo; pero ¿responde á la dignidad del Poder legislativo hacer reformas generales tan importantes como ésta, de una manera ladeada y aprovechando la circunstancia particular de la modificacion ó reforma de la concesion de un ferro-carril determinado?

Siento sobremanera que esto se haya puesto á debate no estando presente el Sr. Ministro de Fomento, primer interesado en decir lo que el Gobierno piensa sobre la materia, porque á él afecta más directamente que al autor de la proposicion que promovió este dictámen, decir el pensamiento del Gobierno en tan importante asunto. La Cámara, en mi concepto, tiene derecho á conocer el pensamiento del Gobierno, y estamos presenciando debate tan importante sin la presencia del Sr. Ministro de Fomento, sin la presencia de ningun indivíduo del Gobierno; y siquiera esto se haya hecho ya costumbre, como aquí se me dice, será ciertamente costumbre poco justificada, sobre todo tratándose de reformar la legislacion del servicio importantísimo de ferro-carriles, que es uno de los más complicados que á su cargo tiene el Sr. Ministro del ramo, y sin que éste haya dicho su opinion en la materia.

Y cuenta, señores, que se trata de concesiones de ferro-carriles, hoy que la actitud del Sr. Ministro de Fomento respecto á las compañías es objeto de pública atencion, y sus planes ocupan y preocupan á los hombres públicos; hoy, repito, por una Comision que no estaba llamada á tratar de ello ni con ello tenia que ver, se da un dictámen que modifica la legislacion general del ramo, y el Ministro no nos dice lo que de tan grave cosa piensa en nombre propio ni en nombre del Gobierno. La mayoría de la Cámara es el primer interesado en que las cosas fueran de otro modo, para saber regular su conducta por la opinion del Sr. Ministro de Fomento; pero por desgracia, ni el Sr. Ministro de Fomento ni la mayoría se hallan ahora en sus puestos.

Lo que he dicho del art. 3.° tiene perfecta aplicacion al art. 4.°, que dice lo siguiente:

«En todas las concesiones que comprende el artículo anterior se señalarán plazos parciales para el progreso de las obras, expresando entre los casos de caducidad la falta de cumplimiento de esta condicion.»

Tambien este artículo es de alcance general, implica una modificacion importantísima en la legislacion del ramo, y para combatirle no es necesario alegar razones en pró ni en contra de los dos sistemas que trae al debate del anterior, sobre el cual estaba obligado á decirnos su parecer el Ministro del ramo, y del que la Comision propone, no sé si de acuerdo con el Ministro ó en contra de su opinion. Esta es una inconveniencia notoria y que por igual lastima al Poder legislativo y al órden administrativo. De seguir proceder tan irregular, el dia ménos pensado, en una de esas leyes que tan de moda están, incluyendo, á propuesta de los Sres. Diputados, en el plan general de carreteras todas las imaginables, vamos á encontrarnos una reforma del derecho de suceder ú otra de tanta gravedad.

Y lo que dije del art. 3.° y he observado contra el artículo 4.°, tiene perfecta aplicacion al art. 5.°, en el que se dice, refiriéndose á las concesiones sucesivas de ferro-carriles, no á las concesiones de que la Comision se ocupa, y ménos aún de solo aquella de que habló el

autor de la proposicion, sino á todas las concesiones, lo siguiente:

«Art. 5.° En todas las concesiones que comprende el art. 3.°, declarada la caducidad (cualquiera que sea su causa), la subasta á que se refiere el art. 38 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 versará sobre el importe de la subvencion, reservándose al primitivo concesionario el derecho á indemnizacion del valor de las obras ejecutadas aprovechables, descontando la subvencion recibida y prévia tasacion verificada antes de la subasta.»

Si no fuera porque molestara demasiado á la Cámara, repetiria aquí las mismas consideraciones que aduje al combatir la inclusion en un dictámen de esta índole de los artículos 3.° y 4.°; pero respecto del 5.° la gravedad es aún mayor. El 3.° puede decirse que modifica tan solo el reglamento general para la aplicacion de la ley de ferro-carriles, pero el 5.° modifica la misma ley.

Creo que no debo ir al terreno á que me invita la Comision; pero paréceme justificadísimo llamar la atencion de la Cámara sobre lo que sucederia si prevaleciesen las disposiciones á que me refiero. Porque no se trata ya solo de desnaturalizar por completo la *Coleccion legislativa* de modo que para conocer la general de ferro-carriles fuera de absoluta necesidad examinar la ley que derogó la de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud, sino que la reforma proyectada entraña gravedad importantísima.

A la sombra de la legislacion vigente, buena ó mala, se han hecho y están haciéndose estudios especiales, se han comprometido grandes capitales, y no hay prevision en el dictámen de que se trata que garantice á los propietarios de esos estudios y deje á salvo los derechos adquiridos. Puede decirse y se dirá mucho contra el derecho de tanteo, suprimido en el artículo 3.°; pero reforma tan absoluta é inconsiderada con los derechos adquiridos y con ciertas condiciones de derecho préviamente establecidas, traeria grandes perturbaciones y las consiguientes reclamaciones, que si no se han hecho antes, debido ha sido á no ser conocido este dictámen sino como relativo á la modificacion de la concesion para construir el ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Pero si la reforma del art. 3.°, repito, es improcedente por la ocasion y por el lugar en que se hace, y lastima derechos adquiridos, y es peligrosa, ¿qué diré de la reforma hecha en el art. 5.°? Los Sres. Diputados, más conocedores que el que tiene la honra de dirigirles la palabra, de la legislacion que rige en esta materia, saben que en el caso de caducidad las nuevas subastas se verifican por un procedimiento enteramente distinto del que ahora se propone. Podrá ser mejor subastar las obras hechas ó subastar las subvenciones otorgadas; hay razones que abonan uno y otro procedimiento; pero de repente, sin respeto siquiera á los expedientes en curso, hacer una reforma que ha de afectar aun á concesiones hechas al amparo de una ley y á caducidades que en rigor de derecho no podrian hacerse sino con arreglo á la misma, es faltar á todas las conveniencias que deben tenerse muy en cuenta y atenderse cuando de reformas se trata, y que sobre todo deben observarse cuando están comprometidos tan grandes intereses como los que compromete la legislacion general de ferro-carriles.

Creo que por estas mis ideas tan generales, y acaso pudiera decir universales, muchos pregonan que no están conformes con el dictámen de la Comision, y no hay artículo de él que no haya sido objeto de enmienda especial. Esta circunstancia importantísima, significativa, y tan significativa é importante que es posible no haya pasado por esta Cámara ningun otro dictámen de Comision con tan poco envidiable honor; esta circunstancia importantísima y significativa, repito, revela bien á las claras que, aparte de ser injustificadas algunas de las modificaciones que en la parte esencial del proyecto se hacen al proyectado ferro-carril de Valladolid á Calatayud, la forma y la manera que llevan estas reformas, y sobre todo, lo injustificado de aprovecharlas para introducir otras en concesiones diversas, y lo que es lo grave, en artículos importantísimos de la legislacion general del ramo; esta circunstancia, repito, debiera ser bastante, en mi entender, para la suspension de este debate.

Lo abona aun más la particularidad, que no me cansaré de lamentar, de no encontrarse en su banco el Sr. Ministro de Fomento, á quien directamente afecta este asunto, y cuya opinion fuera justo que supiéramos, como los señores de la mayoría, los indivíduos de las minorías, que sobre no ser política la materia, afecta á importantísimos intereses generales, intereses económicos y administrativos que todos debemos discutir con mesura y con templanza.

Pero si bajo el punto de vista de las reformas que implica en la legislacion general del ramo el dictámen es censurable, porque no son estas ocasion ni manera de reformar la legislacion de servicio tan importante, en la época crítica que atravesamos, en que los asuntos de ferro-carriles llaman con vivo interés la atencion pública, no lo es ménos por lo que afecta á la proposicion que lo motiva; porque no solo está incongruente con la referida proposicion, en cuanto que ésta nada dice que pueda traducirse por deseo de reformar la legislacion general del ramo, sino en cuanto que no habla de otros ferro-carriles ó líneas que el dictámen trata, y modifica éste concesiones existentes, cosas, á mi juicio, que no pueden tener justificacion.

La proposicion que motiva este dictámen hablaba exclusivamente de la línea de Valladolid á Calatayud, línea que puede hacer servicio determinado y que puede y debe responder á intereses comprometidos en ese trayecto; que relaciona ciertos grandes centros de produccion; que pone en contacto con el consumidor ciertas mercancías, y que con sus trasportes ha de servir determinados intereses. En resúmen, la proposicion que motiva este dictámen llamaba á discusion cierta determinada clase de intereses particulares en el trasporte de personas y de mercancías.

Pues bien, Sres. Diputados; la Comision, que por lo visto no se ha cuidado, ó al ménos se ha cuidado ménos de lo que debia cuidarse de la proposicion de ley que motiva su dictámen, no solo habla de ella, sino que con ocasion de la misma habla de líneas que van en direccion diametralmente opuesta á la de la citada en la proposicion, que sirven, por consiguiente, intereses distintos, que facilitarian la comunicacion de regiones de concepto diverso, y que por lo tanto no se esperaba ver tratadas ahora, en este momento y con esta ocasion. A la par que habla del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda y Soria, el dictámen trata de la seccion del ferro-carril de Baides á Soria y á Castejon, vía enteramente diversa, de que no se ocupaba la proposicion que produjo ú ocasionó este dictámen.

Señores Diputados, ¿es conforme á buenas prácticas parlamentarias, es correcto y ajustado á lo que aquí se acostumbra, que con motivo y á pretexto de un ferro-carril cuya construccion procura el celo justificado y laudabilísimo de algun indivíduo de la Comision, se hable de otro ferro-carril que no sigue la misma direccion, que no sirve los mismos intereses, que no tiene nada, absolutamente nada que ver con la concesion á que se referia la proposicion? ¿Es este el sitio oportuno para que los dignos indivíduos de la Comision detracten tales otras cuestiones y distinta clase de intereses? ¿No era más leal, más franco, y por consiguiente más conveniente, hacer las cosas de otra manera, y así como un Sr. Diputado pidió, muy celoso, la supresion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud, otro Sr. Diputado, dignísimo y de tanto celo, hubiera propuesto la subasta y subvencion del ferro-carril de Baides á Soria y á Castejon? Entonces los Sres. Diputados tendrian el necesario conocimiento de cada asunto para mejor tratarlo; entonces se podria juzgar mejor de cada acuerdo, y no nos encontraríamos defraudados creyendo que se iba á discutir una cosa y viéndonos obligados á discutir otra ú otra diversa; creyendo que se iba á hablar de un proyecto particular, y viendo tratada la reforma de la legislacion general del ramo; creyendo que se iba á discutir el ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y viendo discutido el ferro-carril de Baides á Soria y á Castejon.

De esta manera, cada digno y celoso Diputado partidario de un ferro-carril conseguiria que se diera dictámen especial referente al de su predileccion, y al discutirlo demostraria su ilustrada competencia y su justificado deseo. Porque si con motivo de la concesion de un ferro-carril cualquiera se pudiera incluir en el respectivo dictámen otro proyecto distinto, mañana, con motivo del dictámen referente á un ferro-carril del interior, otro Diputado podrá creerse autorizado para incluir en el dictámen un ferro-carril internacional á la frontera portuguesa ó á la frontera francesa, resultando de ello, que á manera de accidente y como por acaso se trate de asuntos muy diferentes del que promovió el proyecto y sobre los cuales debieran dar dictámen Comisiones distintas.

Vése, pues, que el dictámen de la Comision excede del objeto para que fué nombrada, toda vez que afecta á la legislacion general de ferro-carriles, sobre lo cual no hemos tenido la suerte de oir la opinion del Gobierno, y concreta y determinadamente la del Sr. Ministro de Fomento, y trata de un ferro-carril sobre el que no se habia presentado proposicion.

Pero aun hay más, Sres. Diputados. Para que comprenda la Cámara cuán injustificado es el dictámen de la Comision, habré de notar que tiene como digno coronamiento un art. 6.° que implica una modificacion parcial y determinada en favor de un concesionario particular y determinado tambien. Hay un derecho declarado, hay un contrato celebrado, hay intereses comprometidos en la concesion del ferro-carril de Valladolid á Ariza. El concesionario, los que con él han contratado, los que están á la mira de otras líneas, los que estudian la concesion de otras secciones, han ajustado completamente sus miras y propósitos á la forma y manera con que el Gobierno hizo la concesion, y cuando la línea está en curso de ejecucion, se viene aquí y se solicita una modificacion especial en honor y en obsequio de aquel concesionario. A los signos negativos de los dignos indivíduos de la Comision voy á oponer la lectura del artículo á que me refiero. Dice así el artículo 6.°:

«Si adjudicada la línea de San Estéban de Gormaz á Calatayud solicitase el concesionario de la de Valladolid á Ariza que se le releve de la obligacion de construir la seccion de San Estéban de Gormaz á Ariza, podrá el Gobierno, si lo estima conveniente, acceder á ello, pero sin disminuir la fianza.»

¿No es esta una modificacion en los términos de la concesion primitiva? O no es nada, ó es una modificacion, y una modificacion que no entro á discutir ahora porque no es necesario, pero modificacion peligrosa é injustificada. Digo que ó no es nada, ó es una modificacion, porque si no es nada, si por la legislacion actual se puede alterar la concesion, ¿para qué molestar á la Cámara con la discusion y la votacion de este artículo? Si se cree que en los términos de la concesion hay algo que á esto se parezca, ¿por qué se repite? Si el Gobierno de S. M., dentro de las condiciones del contrato existente, puede hacer lo que ahora se pide, ¿por qué se acude al Poder legislativo para recabar de él tan importante variacion?

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. no piensa ser muy extenso, puede terminar antes de que empiece la discusion de los presupuestos; pero en otro caso, puede quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Estoy á las órdenes del Sr. Presidente, pero quisiera extenderme algo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *número* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *número* 125, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 128, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *de idem; y* Diario *número* 130, *sesion del* 13 *de idem, y* Diario *núm.* 131, *sesion del* 14 *de idem.*)

Leida la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion.

El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra en contra.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Al combatir la totalidad del presupuesto de Guerra no me propongo hacer un acto de oposicion á la situacion actual, ni mucho ménos al actual Sr. Ministro de la Guerra. Conozco y comprendo, á pesar de lo que en contra se propala, los nobles deseos que animan al Sr. Ministro de la Guerra respecto del ejército; y no puedo comprender que suceda otra cosa, porque el general Martinez Campos ha mandado ejércitos, ha compartido las glorias, las fatigas y las penalidades de los soldados, y sabido es que en la guerra se establece entre el que manda y los que obedecen grandes corrientes de cariño y de simpatías. Además, el general Martinez Cam-

pos, como todos los generales que han alcanzado glorias militares, las han alcanzado, no solo por su propio valor, no solo por su talento, no solo por su ingenio, las han alcanzado merced á la bravura de las tropas, merced al valor de los jefes, oficiales y soldados que han mandado.

Sucede con el arte de la guerra una cosa muy distinta de lo que sucede con las glorias de las demás artes. En el arte de la poesía, de la pintura, de la literatura, de la música, el genio, la inspiracion de una persona es suficiente para alcanzar gloria; pero en el arte de la guerra no basta el genio, no basta la inspiracion del general que manda; es necesario que cuente con la bravura del ejército; y claro está que lo mismo el general Martinez Campos, y prescindiendo de su personalidad en este momento, recorriendo la historia y viendo la gloria de todos los generales, si éstos no hubieran inspirado confianza y valor á las tropas, éstas no les hubieran proporcionado los triunfos que alcanzaron. Por lo tanto, es para mí inconcebible, es para mí absurdo lo que se propala por ahí, de que el general Martinez Campos no tiene al ejército todo el cariño, todo el cuidado, todo el esmero que el ejército exige y merece.

Antes de entrar á combatir el presupuesto debo hacer una afirmacion diametralmente opuesta á otra que en este recinto he oido no hace muchos dias, relativa á lo que cuesta el soldado español.

El Sr. Moret, que en este momento no se halla presente, afirmó que el soldado español es el más caro del mundo, puesto que cuesta 1.404 pesetas al año. Ante esta afirmacion tan terminante no hay más remedio que oponer otra afirmacion basada en datos ciertos.

El soldado español de infantería de línea tiene de haber 241 pesetas 20 céntimos; el de artillería y zapadores 253'20; el de artillería montada y el de ingenieros 262, y el de caballería 256 pesetas: con prendas mayores, entretenimiento, pan, acuartelamiento y hospitalidad, resulta un total de 375 pesetas 26 céntimos el soldado de infantería; el más caro, que es el de artillería montada y el de ingenieros, 403'10 pesetas, y el de caballería 397. Esto es lo que cuesta, esto es lo que está presupuestado, esto es lo que se gasta; por lo tanto, la afirmacion del Sr. Moret no tiene fundamento alguno, y no son exactas esas 1.404 pesetas que supone que costaba el soldado español.

Yo afirmo que el soldado español es el soldado más barato de Europa; pero como consecuencia de ser el más barato, es el que peor come. Es cierto que las condiciones de sobriedad que distinguen á los españoles, por el clima y otras muchísimas causas que fuera prolijo enumerar, son motivo de que el soldado español no necesite la alimentacion que necesita el soldado inglés, el aleman, el ruso, y hasta el francés si es de las provincias del Norte; pero es muy cierto que se necesita mejorar de alguna manera el alimento del soldado, y á este propósito debe atender el actual Sr. Ministro de la Guerra.

Resulta que en todos los ejércitos el soldado come diariamente carne fresca, ménos en el ejército español: y en prueba de ello leeré algunos datos acerca de las raciones de carne del soldado en otras Naciones de Europa.

En Alemania, cuando el soldado está en guarnicion, se le suministran 150 gramos de carne fresca diaria, y cuando está en maniobras 250.

En Inglaterra 340.

En Austria 197.

En Bélgica 250.

En los Estados-Unidos 571.

En Francia 500.

En Holanda 250.

En Italia 200.

En Rusia 205.

En Turquía 257.

Y en Suiza 220.

De manera que en todas las Naciones, hasta en Italia, cuya Nacion tiene mucha semejanza por sus condiciones climatológicas con España, hasta en Italia, come diariamente carne fresca el soldado: esto hace lo que no puede ménos de ser: que el soldado español sea el soldado más barato.

El Sr. Ministro de la Guerra, en otra época en que desempeñó la cartera que en la actualidad desempeña, se propuso tambien mejorar el alimento del soldado, y recuerdo con este motivo que dió un informe la Junta superior facultativa de sanidad militar, y el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso formó parte de la Comision que redactó aquel informe, y en él se demostraba de una manera acabada y completa la necesidad de reformar y de mejorar el alimento del soldado, porque hoy dia, con el progresivo aumento de las ciencias, que se ha llegado en cuestiones fisiológicas y químicas á fórmulas verdaderamente matemáticas, hoy dia se sabe de una manera positiva cuáles son las pérdidas diarias que sufre la economía humana en cierta edad, como la de 20 á 30 años, que es en la que sirve el soldado; y se sabe tambien perfectamente las cantidades de ázoe y de carbono que son necesarias para reparar contínuamente esas pérdidas; la cuestion de la alimentacion queda reducida á fórmulas tan matemáticas como pueden quedar reducidos los presupuestos de la Hacienda española, en que puede haber un déficit y un superabit: cuando existe un déficit en la economía humana, se ocasionan ciertas enfermedades, y cuando hay superabit tambien se pueden ocasionar otras enfermedades.

Esta cuestion es muy importante y muy digna de tratarse, tanto por el actual Sr. Ministro de la Guerra como por todos los generales que se interesan por la salud de las tropas, y debe darse al soldado, ni un alimento que sea muy sustancioso y demasiado nutritivo, ni tampoco un alimento que no sea suficiente para recuperar las pérdidas y que no impida el crecimiento, en que todavía se halla; porque el soldado viene á servir á los 20 años, y á la edad de 20 años no se halla bien acabada la organizacion humana, sino que todavía se encuentran en el último período del crecimiento.

Dejando ya la clase de tropa, deseo examinar bien claramente cuál es la situacion económica que atraviesan los jefes y oficiales del ejército; es decir, si sus asignaciones y dotaciones son suficientes, dadas las necesidades de la vida moderna en nuestra sociedad.

Todos sabemos, ó por lo ménos todos creemos que tanto el actual Sr. Ministro de la Guerra como los que le han precedido, han intentado aumentar el sueldo de los jefes y oficiales del ejército, en razon á considerar que es imposible la subsistencia de esos jefes y de sus familias con los mezquinos sueldos que disfrutan, y bien penetrados de la situacion precarísima por que atraviesan. Creo que no se necesita gran demostracion para esto; basta leer la lista de los sueldos que disfrutan los jefes y oficiales del ejército, basta conocer lo

cara y costosa que es la vida, y los sacrificios que tienen que hacer, el servicio duro, que les impone muchas obligaciones, el coste del uniforme, el coste del vestido de paisano y demás gastos, para comprender que son insuficientes los sueldos que hoy dia tienen, y que son menores que los que disfrutan los jefes y oficiales de los demás ejércitos, con excepcion de los de una pequeña Nacion.

Los que crean que hay exageracion en mis palabras, pueden desde luego penetrar en el hogar de los jefes y oficiales; fuera de aquellos que son ricos por sus casas, los que no cuentan con más medios de subsistencia que los que les proporciona su honrada carrera, están en la mayor miseria; y no solo se encuentran en la mayor miseria, sino que algunos oficiales del ejército no pueden atender á las necesidades más perentorias de sus familias; y oficial del ejército conozco yo, que ha tenido que mandar á un asilo de beneficencia á un hijo suyo enfermo para que fuese allí asistido, y eso que la asistencia facultativa del médico al oficial enfermo y su familia es gratuita; pero por no poder soportar este oficial los gastos que le ocasionaba una operacion, con todo lo que es consiguiente á ella, ha tenido necesidad de enviar á su hijo á un asilo de caridad.

Es necesario decirlo con franqueza; es necesario poner término á este estado de cosas. yo comprendo que eso es muy difícil; yo comprendo que el Sr. Ministro de Hacienda se opondrá; yo tampoco deseo que el presupuesto aumente, y todos querríamos que el presupuesto bajara mucho; pero todos tenemos que defender á la vez, que los jefes y oficiales del ejército estén lo suficientemente dotados para que no les falte lo más preciso para la vida. Los sueldos que hoy disfrutan son menores que los que disfrutaban hace muchísimos años: y con este motivo me voy á permitir leer unas cuantas líneas del proyecto de ley sobre aumento de 100 rs. mensuales á los capitanes del ejército, que presentó D. Leopoldo O'Donnell á las Córtes el año 1858. Entonces tenian 45 duros mensuales, y con el aumento subieron á 50.

En ese proyecto se decia lo siguiente: «La ley de 20 de Mayo de 1855, etc. De lo expuesto se deduce que los capitanes, único empleo que permanece con la misma dotacion que tenia á mediados del siglo anterior, no han recibido la proporcionada nivelacion.» Este proyecto fué ley, y se les aumentaron esos 5 duros; pero como hoy existe el descuento de 10 por 100, resulta que los 5 duros se han anulado, y por consiguiente, en el año de gracia de 1883 los capitanes tienen el mismo sueldo que tenian á mediados del siglo pasado, el año 1750. ¿Sucede esto con los demás sueldos? ¿Sucede esto con los demás departamentos ministeriales? ¿Sucede esto en el extranjero? ¿Es hoy la vida tan barata como lo era en 1750? Así es que con esta situacion, los jefes y oficiales no pueden tener esa satisfaccion interior que tanto recomienda la ordenanza, porque no pueden estar contentos los hombres que no tienen lo más necesario para su sustento. Aquí, señores, acontece una cosa que yo callaria si no creyera que lo mismo en esto que en medicina, cuando la enfermedad es grave y profunda, debe examinarse todo lo hondamente posible para poner el remedio, porque si no, es fácil que la cicatrizacion sea solo superficial y que queden senos que hagan reverdecer la herida más tarde. Acontece, digo, que no teniendo los jefes y oficiales lo suficiente para vivir, tienen que recurrir á la usura; y ahora voy á decir á los Sres. Diputados cuáles son las consecuencias de este estado precario del ejército.

En la Direccion de infantería existen reclamaciones por deudas de jefes y oficiales, hasta la cifra de 4.658.123 pesetas; es decir que los jefes y oficiales del arma de infantería están debiendo más de 18 millones de reales, solo por deudas reclamadas. ¿A cuánto ascenderán las no reclamadas, las contraidas con la familia, con los parientes, etc.? Y esto no es porque los jefes y oficiales sean viciosos, no; es porque es imposible que puedan vivir con los mezquinos sueldos que tienen.

En el arma de caballería, las reclamaciones por deudas de jefes y oficiales ascienden á 425.451 pesetas, cerca de 2 millones de reales. ¿Es posible, señores, que de esta manera los jefes y oficiales del ejército estén sirviendo con gusto? Los que están abrumados de deudas, los que no pueden vivir ni salir á la calle, ¿cómo han de desempeñar las funciones de su cargo con el gusto, y sobre todo con la dignidad, con el honor propio de los que visten el uniforme militar?

Los capitanes, que por regla general están en este empleo diez, doce y catorce años, necesitan para llegar á él el tiempo siguiente: suponiendo que salgan del colegio á los 19 años, y necesitando ocho para ascender, á los 27 llegan á tenientes, y como de tenientes suelen estar doce años, no llegan á capitanes hasta que han cumplido los 40. Los que no tengan vocacion al celibato, es natural que á esta edad se hayan casado ó estén en vísperas de casarse, teniendo por todo su porvenir 45 duros mensuales para atender á su mujer, á sus hijos, á las obligaciones de la familia y á su propia persona, que necesita uniforme de gala, uniforme de diario y traje de paisano. Si hacer esto no es hacer milagros, venga Dios y véalo.

En cuanto á las gratificaciones, que tanto se han discutido, así en la Comision de presupuestos como en la Subcomision de Guerra, debo decir, porque así es la verdad, que no son gratificaciones concedidas generosamente para representacion de los jefes del ejército: estas gratificaciones, como dijo muy bien el Sr. Dabán, son indemnizaciones por disminucion de sueldos ya disfrutados, porque el sueldo de 27.600 rs. que tiene un coronel es inferior al que siempre ha tenido; antes este sueldo fué de 36.000, luego de 34, despues de 32, y por último de 27.600, pero con las gratificaciones de mando como indemnizacion.

Lo mismo que digo de los coroneles, digo de los tenientes coroneles y de los comandantes; y de los capitanes ya he dicho cuanto se pueda decir.

Yo comprenderia que con el ejército hubiese una mano económica tan dura, y no se permitiese gastar más de lo que estaba consignado en los presupuestos anteriores, si en los demás Ministerios se hiciese lo mismo; pero cuando en los demás Ministerios existe aumento en los sueldos personales y un gran despilfarro, no encuentro la razon ni hay motivo alguno para que al ejército, al cual le cuesta la subsistencia exactamente lo mismo que á los demás funcionarios, no se le aumenten los sueldos, y á los demás empleados sí.

Desde que terminó la guerra civil no se ha hecho nada en favor del aumento de sueldos de los jefes y oficiales del ejército. Pues vamos á ver lo que se ha hecho en los demás Ministerios, y que saque las consecuencias el ejército, que no soy yo quien las ha de sacar.

Ministerio de Fomento. No hablo del material, sino

del aumento de sueldo personal. Se aumentó el sueldo á los ingenieros, y decia muy bien el Sr. Espinosa de los Monteros: ¿por qué á los ingenieros civiles se les ha de aumentar el sueldo, y á los ingenieros militares no? Pues qué, el vestir el uniforme militar, ¿es acaso un motivo para ser desprestigiado y para no merecer los cuidados del Gobierno?

En el Ministerio de Hacienda hemos visto y hemos votado que á los jefes económicos, que así se llamaban antes, que tenian 16 y 20.000 rs. de sueldo, hoy dia se les ha cambiado ese nombre por el de delegados de Hacienda y tienen 35 y 36.000 rs. de sueldo; aumento, en mi concepto, injustificado.

Ministerio de Gracia y Justicia: magistrados del Tribunal Supremo. Aquí hemos votado un aumento de 1.000 pesetas á cada magistrado del Tribunal Supremo; y como además el descuento de 25 por 100 que antes tenian se ha rebajado al 10, se les han aumentado otras 2.000 pesetas; de manera que en un solo presupuesto les hemos dado en un momento 3.000 pesetas más á los magistrados del Tribunal Supremo, que ya tenian, con relacion á los demás funcionarios de Estado, un sueldo muy superior, no un sueldo modesto y humilde para vivir, sino un sueldo muy decente. Además, en el Ministerio de Gracia y Justicia se han creado las Audiencias de lo criminal.

Yo no entraré ni á censurar ni á defender este nuevo procedimiento: se dice que está muy en consonancia con los progresos de la ciencia jurídica, y yo respeto el progreso de todas las ciencias y me asocio á él desde luego; pero el resultado es que esta reforma importa 20 millones de reales de aumento en el presupuesto. Hemos visto que abogados que llevaban ocho y diez años de ejercicio, pero sin servicio ninguno al Estado, vemos que hoy pueden ser hasta magistrados de Audiencia de lo criminal, y todos los promotores fiscales de ayer son jueces, tenientes fiscales y magistrados.

Ministerio de la Gobernacion. Se presentó aquí una ley por la que se conceden gratificaciones y dietas á los diputados provinciales, y gastos de representacion á los presidentes, y en la mayor parte de las provincias están votándose muy buenos sueldos como gastos de representacion á los presidentes de las Diputaciones provinciales. Sin ir más lejos, recuerdo que he leido en un periódico que la provincia de Avila ha votado 10.000 pesetas al presidente de la Diputacion. Pues bien, señores; el gobernador militar de Avila, oficial general, no tiene más que 36.000 rs. de sueldo, es decir, 9.000 pesetas, mientras que en un momento se improvisan altos sueldos y posiciones por una ley poco previsora. Es un hecho que el gobernador militar de Avila, el brigadier que allí está mandando, que yo no sé quién es, ni cómo se llama, ni me hace falta saberlo, tiene 1.000 pesetas ménos que el presidente de la Diputacion provincial; pero en cambio, habrá estado en varias campañas, habrá derramado su sangre y habrá contribuido á que haya Diputaciones provinciales, á que haya Congreso y á que esta sea una Nacion digna y decente, como debe ser y como yo espero que lo será. Por favorecer á todos, hasta el descuento de 25 por 100 que sufrian las clases pasivas se les ha rebajado al 10 por 100.

De manera que en todos los Ministerios se han aumentado los sueldos y se ha rebajado el descuento, y al ejército ni aun el descuento se le ha rebajado. Se me dirá que el ejército tenia solamente el 10 por 100 de descuento. Es verdad; pero ¿por qué era esto? Porque, dada la escasez de sus sueldos, no habia medio de imponerle el descuento exorbitante que á los demás funcionarios. Por eso no se redujo el descuento del 10 por 100; pero al disminuir el descuento de los demás funcionarios del Estado, ha debido disminuirse tambien proporcionalmente el que tenia el ejército, y no se ha hecho.

Un digno Diputado de la Comision de presupuestos expresó aquí uno de los últimos dias que las clases pasivas de los militares aumentan, y disminuyen las que proceden de los funcionarios civiles, y de esto se sacaba un argumento en contra de lo que costaba el ejército. Pues yo debo decir que el argumento que se desprende de este hecho es, que los jefes y oficiales del ejército no están satisfechos de servir en activo, porque si estuvieran satisfechos del sueldo, desde luego no querrian la situacion pasiva, y esto prueba lo disgustados que están en el servicio.

Claro está que aumentan las clases pasivas del ejército, y aumentarán cada dia más, á medida que no vean un porvenir y que no encuentren la justicia que espero ha de hacerles el Gobierno, aumentándoles el sueldo como debe, dando nueva organizacion á las carreras, porque yo no quiero que el presupuesto se aumente, sino que se varíe su organizacion, á fin de que con el mismo presupuesto se les aumenten los sueldos, para que cuando vayan á desempeñar sus penosos servicios no tengan que pensar en usureros que les devoren. Entonces la carrera militar adquirirá nuevo prestigio, y los jefes y oficiales no querrán pasar á situacion pasiva como hoy lo están deseando. Hoy los jefes y oficiales están constantemente echando cuenta de los años que llevan de servicio, y en cuanto ven que tienen un sueldo regular de retiro que les permita vivir humildemente, abandonan el uniforme que visten la gran mayoría con gran honra.

A muchos se les ocurrirá preguntar: ¿es cierto que se encuentra tan humillado el ejército en su situacion económica, base del bienestar social? ¿Pues qué es el ejército en España? ¿qué significa? ¿qué importancia social tiene? Yo voy á decir lo que significa, lo que es y la importancia que tiene el ejército en España.

No hablo del tiempo de guerra á que aquí estamos acostumbrados, porque claro es que en tiempo de guerra, en cuanto aparecen las boinas carlistas en las montañas y los gorros frigios más ó ménos cantonales en alguna provincia, aquí todo el mundo se encomienda á Santa Bárbara y con más ó ménos patriotismo le dicen al ejército que vaya á batirlos. Hablo de la situacion del ejército en tiempo de paz. No hay conflicto alguno en tiempo de paz, en que el Gobierno no disponga que le conjure el ejército.

Lo estais viendo en Jerez. ¿Quién ha resuelto allí el conflicto, sino el ejército? No hay una huelga de panaderos en Valencia, en Madrid, en Andalucía, que no se eche mano del ejército, y los obreros militares tienen que ir á hacer el pan. Hay una epidemia, y van los médicos militares. ¿Para qué? ¿Para asistir á los militares? No; para asistir á los paisanos, para encargarse de los hospitales civiles. No hay erupcion de langosta en alguna provincia de España, que no digan: que vayan los soldados á matar la langosta.

En otro género de consideraciones, es necesario que la Nacion española esté bien representada en ciertos Congresos geodésicos de muchísima importancia: pues se recurre al ejército y se nombra al general Ibañez,

á quien eligen los extranjeros presidente por su reconocida ciencia.

El ejército se compone de grandes ilustraciones. No crean los Sres. Diputados que porque está tan desatendido por el Gobierno, está compuesto de gente abyecta. Grandes modelos de cañones han sido inventados por jefes de nuestro ejército, y los nombres de Barrios, Plasencia y Sotomayor son nombres que figuran en el arma de artillería con gran gloria del cuerpo y de la Nacion española. En la administracion militar existen hombres muy ilustrados, y en el cuerpo jurídico hay tambien personas competentísimas; y aun cuando yo pertenezco al cuerpo de sanidad militar y puede parecer inmodestia, debo decir que del cuerpo de sanidad militar elige el Monarca sus médicos. Por consiguiente, á un ejército que cuenta con personas tan entendidas, tan ilus'radas, tan cultas y que tanto hacen progresar las ciencias y la industria, no se le puede tratar con el desden que todos los Gobiernos le vienen tratando. Ya he dicho que el mal no procede de este Gobierno ni de esta situacion, sino que viene de la anterior y de los Gobiernos y situaciones anteriores.

Pero además de lo desatendido que se encuentra el ejército de una manera general y en absoluto... ¿Qué decia el Sr. Alvarez Mariño? (*Pausa.*) Creia que S. S. decia algo: ¿es que cree S. S. que no está desatendido el ejército? (*El Sr. Alvarez Mariño*: ¿Y los propietarios?) El ejército está siempre dispuesto á cambiar con los propietarios; cuando la Patria se halle en peligro, que vayan los propietarios á defenderla y á morir por ella; los propietarios pagaban antes el 21 por 100 y hoy pagan el 16; pero en fin, prescindo de esto; si el Sr. Alvarez Mariño quiere contestarme, puede pedir la palabra. Decia, pues, que el disgusto del ejército no nace tan solo de la pésima situacion en general en que se halla, á pesar de todo lo que por él se ha hecho; porque yo me complazco en reconocer que el actual Sr. Ministro de la Guerra ha hecho cuanto ha podido, y ha presentado aquí algunos proyectos de ley muy favorables al ejército; pero no ha hecho todo lo que es necesario hacer para mejorar la situacion del ejército y para que el ejército sirva con gusto. Cuando el Sr. Martinez Campos al frente de aquel ejército que habia conquistado la paz entraba en Madrid, las calles se alfombraban de flores á su paso, grandes aplausos resonaban en los aires, y arrojaban coronas hasta á su caballo; pero cuando este mismo general se halla en consejo con sus compañeros los Ministros y pide recursos para mejorar el ejército, se olvidan las flores y las coronas, se olvida la situacion aflictiva por que el ejército ha pasado, y se dice que el ejército es la sima que consume todos los recursos de la Nacion. Cuando los patriotas entusiasmados con la pacificacion de Cuba y de la Península ofrecian al Sr. Martinez Campos grandes donativos en dinero, á ejemplo de lo que se hace en otras partes, y S. S. lo renunciaba, todos se hacian grandes elogios de su desprendimiento; pero cuando S. S. pide ahora un crédito al Ministro de Hacienda para mejorar la situacion de los jefes y oficiales del ejército, ya nadie se acuerda de aquella generosa renuncia, y se dice que el ejército no sirve más que de estorbo.

Pero decia antes, cuando el Sr. Alvarez Mariño me interrumpió, que el disgusto del ejército, no solo procede de los escasísimos sueldos y asignaciones, sino tambien de la poca equidad que existe en las plantillas orgánicas de los diversos cuerpos é institutos que le componen, y es necesario tambien poner pronto remedio á esto. Para no cansar demasiado á los señores Diputados, manifestaré de una manera sumaria que los cuerpos de artillería y de sanidad militar se encuentran sumamente postergados con relacion á los demás cuerpos é institutos facultativos en cuanto á la proporcion de los empleos superiores con los de jefes y oficiales, y en cambio el cuerpo jurídico-militar tiene un exceso de la clase de generales con relacion á las de jefes y oficiales, como van á ver los Sres. Diputados.

El cuerpo jurídico-militar tiene tres asimilados á mariscal de campo; los llamaré desde luego mariscales de campo, prescindiendo de la asimilacion, no porque yo quiera que seamos militares, que yo estoy muy contento con mi muceta y mi birrete, y ni envidio ni desdeño ser ó no ser militar, sino tan solo para que nos entendamos bien.

El cuerpo jurídico-militar, digo, tiene 3 mariscales de campo y 4 brigadieres, es decir, 7 oficiales generales para 7 tenientes; mientras que el cuerpo de artillería tiene 5 mariscales de campo y 15 brigadieres, es decir, 20 oficiales generales para 190 tenientes; y el de sanidad, 7 oficiales generales para 165 tenientes; es decir que en artillería hay 133 tenientes para cada mariscal de campo y 43 para cada brigadier; en ingenieros la proporcion es mas ventajosa, puesto que son 119 y 245 respectivamente; en administracion militar 132 y 43, y en sanidad 215 y 85. Yo no quiero comparar aquí antecedentes, servicios, sufrimientos, etc.; pero creo que en la conciencia de todos está que los cuerpos de artillería y sanidad, ni por sus antecedentes literarios, ni por lo penoso de su servicio, ni por nada, desmerecen de los demás cuerpos. Es necesario poner mano en esto, hacer justicia seca, y, pese á quien pese, dar á cada cual lo suyo, *suum cuique*, porque no hay motivo para que estos cuerpos estén tan rebajados en las escalas como lo están, y tarden tanto tiempo en ascender los de artillería y de sanidad.

Aquí se puede establecer lo que en otras partes: que haya siete oficiales para cada jefe y siete jefes para cada general. De esa suerte todos estarán contentos, y si se retardan los ascensos, todos estarán resignados, porque dirán: lo mismo pasa en los demás cuerpos. A lo que no pueden resignarse es á que en estado mayor se ascienda inmediatamente, y á que en artillería los ascensos sean lentos; á lo que no se resignan es á ver que en unos cuerpos se asciende á jefe á los diez ó doce años, mientras que en otros cuerpos se tarda para conseguir ese ascenso más de veinte años.

Con lo que hoy sucede se causan dos males: el ejército está en una situacion pésima por la insuficiencia de sus sueldos, y además hay una falta de equidad y de igualdad entre los diversos cuerpos é institutos del ejército, que produce disgustos que debieran evitarse.

Claro es que de esto no es responsable el Sr. Ministro de la Guerra, que no ha hecho ni reformado las escalas; pero es necesario poner mano en esto y corregirlo.

Yo creo que dentro de la cifra total del presupuesto del Ministerio de la Guerra pueden realizarse reformas beneficiosas para el ejército. Tengo entendido que un indivíduo de la Comision de presupuestos, el Sr. Testor, ha presentado varias enmiendas, y deseo que todas ellas sean examinadas y estudiadas. El señor Ministro de la Guerra tiene que hacer bastante con

resolver los expedientes de su departamento y con atender á las muchas ocupaciones de su cargo, y no puede estar en todos los detalles de la organizacion de los diversos cuerpos y armas del ejército.

Tal vez esta sea la causa de que todos los Ministros de la Guerra hayan dejado pasar esa desigualdad y esas diferencias que existen entre los diversos cuerpos y armas del ejército; porque no es posible que haya un Gobierno que desee que sin motivo sério, en unos cuerpos se ascienda rápidamente y en otros no se ascienda ni rápida ni lentamente, ni de ninguna manera, puede decirse.

Tal vez las reformas alteren en parte la organizacion de los cuerpos; pero en eso no debe haber inconveniente. Así como el cuerpo de ingenieros se ha aumentado por el servicio de telégrafos y otros que antes no existian, y eso le ha favorecido, porque su plantilla es mayor, y más grande el número de jefes y oficiales, de igual suerte puede el Sr. Ministro de la Guerra, atendiendo exclusivamente al principio de equidad y de justicia, acometer esa reforma, que le daria mucha gloria, tanta como la que ha obtenido en la guerra. Nada más tengo que decir.

El Sr. **LAUSSAT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision, en pró.

El Sr. **LAUSSAT**: Señores Diputados, al oir á mi ilustrado compañero el Sr. Martinez Pacheco, estaba recordando un verso del gran poeta francés del no ménos grande siglo de Luis XIV, de Boileau, que traducido literalmente viene á decir: «La crítica es fácil, pero el arte es difícil.» Fácil tiene que serle á S. S., con su elocuente palabra y brillante imaginacion, convencer á todos, como me hubiera convencido á mí si no lo estuviera ya, de que el soldado español no está retribuido como merece, ni siquiera como lo exigen las necesidades de la vida. Yo me atreveria á asegurar que el Sr. Ministro comparte nuestra conviccion y nuestro deseo, pero tropieza con las dificultades, con los insuperables obstáculos que en la práctica ofrece la realidad de los hechos. Dentro del círculo de hierro en que está encerrado por lo relativamente escasos recursos del país, se encuentra el Sr. Ministro ante el siguiente dilema: por un lado el deseo, la necesidad de dar al soldado los medios que necesita para vivir; por otro la no ménos imprescindible atencion de organizar nuestro ejército de manera que responda á los adelantos modernos. Imposible es atender á ambas exigencias. ¿A cuál de las dos dar la preferencia? Si desatiende á la organizacion del ejército, asume una grande responsabilidad, y hasta pudiera incurrir en la nota de falta de patriotismo; y por otro lado, ¡debe ser tan duro negar al soldado lo que necesita para vivir!

Porque, señores, hay que reconocerlo, y en esta parte estoy tambien conforme con el Sr. Martinez Pacheco; de las clases que sirven al Estado, ninguna está tan mal retribuida como la militar; y para convencerse de ello no hay más que comparar la vida relativamente holgada de la mayoría, porque hay excepciones, de los empleados civiles, con la vida de privacion de las clases militares. Por consiguiente, el señor Ministro de la Guerra se ha tenido que encontrar ante un problema insoluble; ¿y sabeis cómo ha logrado resolverle? Le ha resuelto porque el soldado español, que tiene en tan alto grado, sino mayor que otro alguno el valor en el peligro y el sufrimiento en la fatiga y en las privaciones, tiene otra virtud mayor, á mi juicio, la abnegacion. Gracias á esta abnegacion, el Sr. Ministro ha podido resolver el problema contando con la voluntad misma del soldado español, que aceptó gustoso la situacion que se le imponia y dijo: sea yo pobre, con tal que mi Patria sea lo que debe ser á los ojos de Europa.

No ménos conforme estoy con el Sr. Martinez Pacheco en que el soldado está hoy retribuido en la misma medida que hace cien años, siendo así que las necesidades de la vida han encarecido hasta el punto de que hoy se puede calcular sin exageracion, no se hace con 5 pesetas lo que antes podia hacerse con una.

Por otra parte, es indiscutible que hay que organizar nuestro ejército para que no se halle á menor altura que el de las demás Naciones. Cuando Napoleon I destruyó en Jena el ejército prusiano y tomó á su merced la suerte de aquella Monarquía, disminuyó de tal modo el ejército de aquel país, que lo puso en la imposibilidad de poder defenderse; y entonces aquella Nacion, y en esto se parece á la nuestra, que sabe ser más grande en la desgracia que en la fortuna, conservó toda su energía moral, despues de haber perdido todas sus fuerzas materiales, y creó la organizacion del ejército que hoy tiene, que todos conoceis y admirais, que es el primero del mundo, como lo ha demostrado primero en Sadowa y luego en Sedan.

Naturalmente, todas las Naciones han tratado de dar á sus ejércitos el mismo sistema; pero este sistema para nosotros es mucho más costoso que para los alemanes, porque nos obliga á tener en tiempo de paz una numerosa oficialidad para formar los cuadros de reserva, mientras que en Alemania, por efecto de circunstancias especiales, esos cuadros de reserva ó sus equivalentes en tiempo de paz no cuestan nada al Estado, porque allí los oficiales tienen recursos propios y no gravan al Erario público.

Hay otra cosa que grava el presupuesto de Guerra, y es, la numerosa oficialidad que ha quedado como resultado de la última guerra civil; porque aquí, desgraciadamente, no sucede lo que en los Estados-Unidos, donde al terminarse la guerra civil por las circunstancias especiales de aquel país, no solo se licenció á los soldados, sino que los jefes y oficiales, y aun los generales, volvieron á sus ocupaciones de la víspera; el uno á su bufete de abogado, el otro á su tienda de sastre, el otro á su comercio, etc. Aquí no sucede eso, y tenemos que pagar las consecuencias de nuestras discordias civiles.

Yo bien sé que hasta cierto punto podria remediarse esto haciéndose una ley para que en las carreras civiles se diera preferencia á los oficiales de reemplazo sin que perdieran sus derechos, lo cual se practica para las clases de tropa y ha dado buenos resultados.

La imposibilidad de satisfacer los deseos del señor Martinez Pacheco consiste en que del presupuesto de gastos no se puede distraer partida alguna de otros departamentos, y en cuanto al presupuesto de ingresos, el aumento de las contribuciones no solo seria en perjuicio del individuo, sino del país en general, porque seria atacar los gérmenes de la riqueza pública. Lo que creo es que si Dios nos conserva el juicio que venimos demostrando de algunos años á esta parte, virtud que antes era desconocida entre nosotros, y que si gracias á él la prosperidad del país, que se ha iniciado, sigue desenvolviéndose, confío que antes de un largo término se podrán atender todos los servicios del ramo de Guerra, y sobre todo atender á las necesi-

dades del oficial y del soldado, que para mí es la preferente, y de que hoy solo podemos recompensarles con nuestra admiracion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): En realidad no tengo nada que contestar al señor Martinez Pacheco. Como indivíduo del ejército no puedo ménos de darle las gracias por el discurso que ha pronunciado; no esperaba yo tampoco otro discurso en los labios de S. S., á quien sé que la pasion política no le ciega hasta el punto de atacar á los Gobiernos solamente por el gusto de atacarlos. El discurso de S. S., más que de oposicion al presupuesto, ha sido un discurso á favor del Ministro de la Guerra. Tal vez no haya sido esa la intencion de S. S., pero ha resultado así, como se verá más adelante en el curso de esta discusion, porque todos están en la creencia de que el presupuesto del Ministerio de la Guerra es el que está paralizando la marcha financiera del país, y este es un error crasísimo.

Si hay una porcion de servicios que cuestan más que lo que fuera de desear, no es culpa del Ministro de la Guerra, no es culpa del ejército tampoco; es culpa de nuestras discordias civiles, que nos han dado un gran número de oficiales; y así como nos han creado una gran deuda y han paralizado la marcha de la prosperidad del país por algun tiempo, nos han dejado otra deuda, no perpétua como la verdadera, sino amortizable. En este concepto tiene razon el Sr. Martinez Pacheco; el presupuesto del Ministerio de la Guerra está reducido todo lo que puede reducirse.

El Sr. Martinez Pacheco ha pedido determinadas mejoras en el ejército. Yo me uno á S. S. para desearlas; es más, yo las he pedido tambien, pero me he convencido de la imposibilidad en que se está de acordarlas por ahora, y una vez convencido de esta imposibilidad, yo tengo que sostener, por más que otra cosa deseara, el presupuesto en la forma en que está redactado, respecto á los derechos y á los sueldos que concede á los indivíduos del ejército.

Yo le agradezco al Sr. Martinez Pacheco los inmerecidos elogios que de mí hizo al principio de su peroracion; pero debo decirle que de todo aquello que dijo, no hay más que una cosa que sea verdad exacta; lo otro tal vez es hijo del afecto personal que S. S. me profesa.

La verdad exacta es, que efectivamente, con muy raras excepciones, solamente cuando ha salido un genio de esos dos ó tres de que hace mencion la historia, las glorias de ganar batallas no se pueden atribuir á los generales en jefe; son glorias en que tienen su parte desde el general en jefe hasta el último soldado; así como los desastres que sufre un ejército tampoco se pueden atribuir á los generales en jefe; son culpables de ellos desde el general en jefe hasta el último soldado, y aun á veces hasta la Nacion misma.

Hecha esta aclaracion, paso á hacerme cargo ligeramente de algunas indicaciones que ha hecho el señor Martinez Pacheco, aunque ya han sido contestadas por la Comision; pero tengo necesidad de cumplir este deber de cortesía y de agrado con S. S.

El coste del soldado. El haber del soldado se ha aumentado algo, pero no en la cantidad suficiente. Está aconsejada por las Juntas de sanidad la conveniencia de hacer un aumento, no de gran consideracion, con objeto de mejorar el rancho; porque efectivamente, aquí el soldado toma ménos sustancias azoadas que en la generalidad de las demás Naciones y el alimento es ménos nutritivo que en los demás países.

Sin embargo, se nota que este alimento es suficiente ordinariamente, aunque no lo es en casos extraordinarios. Así es que cuando hay ejercicios muy continuados, ó maniobras, ó alguna marcha á causa de tener que trasladarse algun cuerpo á distancia de alguna consideracion, entonces decae bastante la salud del soldado. Ahora mismo se ha notado en todas las fuerzas que han tenido que ponerse en marcha por efecto de temerse algun pequeño trastorno en determinadas localidades; y yo, para evitarlo, he procurado darles el plus de campaña desde que han empezado la marcha, porque separados del cuerpo, la cantidad que se les da para el rancho es insuficiente, y esas fuerzas estarán percibiendo el plus de campaña todo el tiempo que estén en esas operaciones.

En lo que de mí depende, hago lo que puedo en favor del soldado. Ahora, eso de venir á aumentar los gastos con una crecida cifra, venir á aumentar cuando aquí todos tenemos que hacer sacrificios, no lo he creido conveniente. Yo creo que lo primero que hay que procurar es asegurar el estado de la Hacienda, y cuando esté asegurada la Hacienda, entonces podremos entrar á remediar las necesidades más urgentes, paulatinamente, no todas de una vez; pero creo que por mucho tiempo no podrá subsistir el haber del soldado tal como está hoy, ni tampoco la escasez del sueldo del oficial.

Yo habia pensado dar un pequeño haber más á determinados cuerpos; pero no me he atrevido á hacerlo ahora por no aumentar la cifra del presupuesto. La artillería de montaña, la montada y regimiento montado de ingenieros necesitan con más urgencia ese aumento; los otros cuerpos pueden continuar algun tiempo más como están. El Sr. Martinez Pacheco, que pertenece al cuerpo de sanidad militar, sabe que la proporcion entre enfermos y soldados existentes en las filas no es considerable; al contrario, hace tiempo que ya porque se han mejorado algunas condiciones de los hospitales, ya debido al celo y al esfuerzo del cuerpo de sanidad militar, se nota que hay ménos enfermos. Además, tambien vienen los jóvenes al servicio un poco más hechos.

Los sueldos de los oficiales no son exactamente iguales á los que habia en mil setecientos cincuenta y tantos; al contrario; hay un solo empleo de infantería y en los institutos de á pié, que es el de capitan, que tiene el mismo sueldo que tenia en la época á que me refiero. Los alféreces y tenientes han recibido aumentos sucesivos; los comandantes tambien; á los coroneles en algunos casos se les ha disminuido el sueldo; pero recuerde S. S. que esos sueldos de 36.000 rs. á que se referia y que habia antiguamente, no eran para las armas de infantería y caballería, sino para cuerpos especiales, como la Guardia Real y otros análogos que habia en aquel tiempo, y en los que generalmente el que tenia el empleo de coronel era brigadier.

Lo que ha dicho el Sr. Martinez Pacheco de las deudas es exactísimo; es un barómetro que indica el estado del ejército, es decir, la parvedad de los sueldos que tienen los oficiales. No pudiendo aumentarles el sueldo, yo he procurado que se les traslade lo ménos posible de unos puntos á otros. Hoy no se hacen más traslaciones que aquellas que son necesarias, ó por

tener que pasar á los batallones de depósito ó reserva, asegurando mayor tranquilidad á esos oficiales, ó porque los indivíduos las desean cuando pasa el plazo designado para estar en cada cuerpo. Cuando he tenido que mover algun regimiento porque así lo han exigido cuestiones de órden público, he procurado que haga el viaje por cuenta del Estado; y lo mismo ha sucedido con las familias de los oficiales. No se ha verificado ninguno de esos viajes repentinos en que se manda salir en término de veinticuatro horas, y solamente en los cambios de destacamentos es en los que no van por cuenta del Estado.

Es decir que por mi parte, ya que no he podido aumentar el sueldo á los oficiales, he procurado no hacer grandes movimientos de tropas, que en todos tiempos atrasan á los oficiales, y que ahora con esos sueldos escasos los atrasarian doblemente. Tambien sabe S. S. que está prevenido que en todos los cuarteles que se construyan haya el suficiente número de pabellones para gran parte de los oficiales, porque no todos quieren vivir en el cuartel.

El sueldo de los capitanes resulta igual que tenian en 1750, porque el aumento que hizo el general O'Donnell fué por efecto de la supresion del descuento de Monte-pío, que en la clase de capitanes era de 10 por 100, y despues se ha hecho otra vez esta rebaja de 10 por 100 por la misma razon que se ha rebajado á los demás servidores del Estado para contribuir á aliviar el presupuesto.

Dice S. S. que no se ha rebajado el descuento á las clases militares, y esto no es exacto en absoluto. No se ha rebajado en los cuerpos armados, que tenian ese 10 por 100; pero se ha rebajado en las clases pasivas militares, á las que se descontaba el 15, el 20 ó el 25 por 100, y esto se ha hecho obedeciendo al principio de que el descuento debe ser igual para todas las clases. No estaba en mi mano faltar á ese principio pidiendo rebaja para el ejército. Yo deseo esa rebaja en el descuento; pero comprenderá S. S. que importaria una cifra de consideracion que vendria á perturbar el presupuesto, que tiene ya bastantes dificultades.

El aumento en las clases pasivas militares no consiste, á mi juicio, en lo que aquí se ha indicado. Este aumento procede en parte de que como se ha quitado el 15 por 100 de descuento á las clases pasivas, muchos oficiales, en vez de cobrar el sueldo de reemplazo, han preferido cobrar el de retiro. Ha sido la consecuencia natural de esa medida.

El aumento por esta causa no ha sido muy grande; la causa principal está en que al enviar fuerzas á Cuba en 1874, 1875 y 1876, se ofreció á cada uno de los indivíduos que se alistaron voluntariamente 1.000 reales por año, más la cruz vitalicia pensionada, y como casi todos estos indivíduos han tomado la licencia absoluta, y han venido á tomarla en estos dos últimos años, de ahí el aumento de las clases pasivas, porque es un número muy considerable, y cada tres soldados importan más de 1.000 rs. al año.

Además, no se tenia en el país el exacto conocimiento de los derechos que tenian los padres sexagenarios y las madres pobres de los fallecidos en la guerra de Cuba, y esta cantidad significa mucho, porque S. S. sabe el gran número de fallecidos que ha habido allí, y de ahí los 3 millones de pesetas de aumento en las clases pasivas, de que se quejaba algun Sr. Diputado. No es que se haya aumentado aquella cifra por disposicion del Ministro de la Guerra, pues aunque yo quisiera disminuir el número de oficiales del ejército y dictar para ello una disposicion orgánica sin perjuicio del servicio, he retrocedido entre proponer la disminucion de oficiales y el concederles tales ó cuales ventajas, porque la cuestion no era solo disminuir el presupuesto de la Guerra, sino reducir el presupuesto general del Estado, y de esta manera venia á favorecer en algo la cuestion orgánica; pero yo creo que cuando se ocupa este puesto, no se ha de mirar la cuestion militar aislada, es necesario ver la cuestion del Estado.

Me ha gustado mucho oir en labios de S. S. la rectificacion del coste del soldado en España, y la contestacion que S. S. ha dado á la afirmacion que hizo aquí el Sr. Moret. El cálculo que hacia el Sr. Moret era muy sencillo: tomó los presupuestos de los diversos países de Europa, los dividió por el número de soldados que estaban sobre las armas, y sacó lo que correspondia á cada soldado por término medio. Pero este no es el cálculo que se debe hacer, porque he dicho repetidas veces que como cifra de ejército no tenemos el que nos corresponde con arreglo á la extension del territorio y á la poblacion, en comparacion con el que tienen las demás Naciones europeas: y dicho se está que costando 375 pesetas y algunos céntimos cada soldado, y suponiendo que con correaje, fusil, etc., llegue á 400, el aumento de 90.000 soldados importaria 36 millones en el presupuesto, y aumentando 90.000 soldados tendríamos 130 millones que cuesta ahora el ejército, más 36 con el aumento, ó sea 166 millones, y no resultaria ni á 1.000 pesetas cada soldado; y el dia que tuviéramos sobre las armas los 400.000 soldados que podíamos tener y caben en nuestra organizacion, no tocaria arriba de 550 ó 600 pesetas cada soldado, cifra mucho menor que la que tienen los demás países.

Se ha hablado del tanto por ciento del presupuesto, entrando á hacer comparaciones con Prusia, que tiene un ejército muy considerable, lo mismo que Francia; pero es que en este presupuesto está comprendido el servicio central, y en sus partidas se incluyen hasta las indemnizaciones que tenemos que pagar y vamos pagando por daños causados en la guerra. En el presupuesto actual están bajo el epígrafe de «Obligaciones que carecen de credito legislativo,» es decir, que tuvieron su crédito, pero que no se abonaron en aquel tiempo y hay que abonar ahora, y yo creo que no en este presupuesto, pero sí en el inmediato ó en el siguiente, vendrán grandes cantidades que se deben á los cuerpos desde los años de 1871, 72, 73 y 74, pues solo á la infantería por concepto de haberes se le deben 17 millones de pesetas, y esta es la razon por qué á los licenciados de ciertas épocas no se les han podido dar sus alcances, porque el Tesoro no ha entregado su importe.

¿Será justo, pues, que el dia que vengan á figurar esas cantidades en el presupuesto, se diga que se ha aumentado el presupuesto de la Guerra? De ningun modo. Por eso yo me alegro mucho de que S. S. haya dado la cifra exacta del coste del soldado, para que no se crea por los Sres. Diputados, á quienes causaron impresion las palabras del Sr. Moret, que yo las contradigo por el deber en que estoy de hacerlo como Ministro, sino que las ha contradicho S. S. con la verdad.

Hablando S. S. de la situacion en que yo estaba al concluir la guerra y de la situacion en que hoy me encuentro, creo que S. S. ha padecido un error.

Yo en el Consejo de Ministros, ante mis compañeros, á quienes no debo más que deferencias, puedo exponer y expongo las necesidades del ejército; pero á su vez el Sr. Ministro de Hacienda tiene que exponer las necesidades del Tesoro: y la discusion que ha habido aquí sobre la totalidad de los presupuestos debe haber convencido mejor á S. S. que á mí, de la imposibilidad en que estamos de aumentar la cifra de los presupuestos; y S. S. que ha asistido á la Comision de presupuestos y ha visto el espíritu general de la Cámara, habrá observado que por lo que se combaten los presupuestos, es por su excesiva cifra más que por otra cosa.

Dijo S. S. al terminar, que se podian hacer algunas reformas en las plantillas y que habia mucha desigualdad en los ascensos de las armas. Hay alguna ménos de la que cree S. S.; pero esas desigualdades son accidentales en favor de unas armas ó de otras, porque en los cuerpos cortos no siguen siempre una marcha constante. Dijo S. S. que habia cuerpos en los cuales saliendo de teniente del colegio estaban dos años con esta graduacion. Están más de dos años. En los cuerpos á que se ha referido S. S. están hoy cinco años en esa clase, y dentro de poco estarán ocho ó nueve. Hoy están cinco, como digo y no dos, mientras que en otra clase que S. S. ha olvidado, por efecto de las circunstancias no están más que tres años y cuatro meses. Es muy desigual el movimiento de las clases; pero no es comparable la desigualdad. Esta no consiste en que sean desiguales los unos con los otros, sino desiguales en unas épocas con relacion á otras.

Sin hacer variaciones en las plantillas, muchas veces desaparecen clases y promociones enteras, y otras veces siguen esas promociones. Ya ha visto S. S. que en los cuerpos de escala cerrada, en el empleo de coronel no hay más que cuatro ó cinco promociones, y otras veces hay 16 promociones, como sucede en el cuerpo á que S. S. se referia, en el cual con efecto se corrió mucho por suerte mia; pero en ese está desde la primera á la 16.ª promocion, porque han desaparecido las otras.

Aquí tengo un estado que no leo por no cansar la atencion del Congreso. En él se ha hecho un estudio comparativo de esas variaciones y de las causas que lo motivan; y si S. S. le examina, podrá convencerse de que no son los cuerpos llamados facultativos los que más corren.

Esas variaciones de plantilla es necesario estudiarlas muy detenidamente, y á mí me parece muy difícil hacerlas. Las plantillas están arregladas á los servicios que existen actualmente, y mientras no se varíen los servicios, mientras no se varíe la organizacion, y esto creo que ha de tardar algun tiempo, no es posible modificar las plantillas. Sabe S. S. tambien que á la cabeza de esos cuerpos hay un jefe por cada unidad de division militar, y seria casi imposible hacer la variacion, porque no se podrian llevar á esos destinos, militares de inferior graduacion, ni se podrian crear tampoco destinos que no son necesarios, créame S. S.: todos los cuerpos tienen mucho empeño en probar los aumentos que se deben y pueden hacer; pero yo he de decir que no se me ha presentado proposicion alguna en que se me prueben las variaciones que por el momento pueden hacerse en eso.

Debo concluir dando las gracias á S. S. por la justicia que ha hecho al ejército; pero como el ejército es parte del país, al par que yo doy las gracias al ejército por la espontaneidad con que acude en todo tiempo á cumplir sus deberes, se las doy tambien al país por los sacrificios que hace para sostenerle, y á los que hacen justicia á las buenas condiciones del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque el Sr. Martinez Pacheco ha pedido la palabra para rectificar, con permiso de S. S. se la voy á conceder al Sr. Testor, que la tiene pedida para alusiones personales.

El Sr. **TESTOR**: Señores Diputados, la parte, modesta como mia, que hube de tomar en el seno de la Comision general de presupuestos al discutirse el del Ministerio de la Guerra, que está sometido á vuestra deliberacion en estos momentos; la importancia que á aquella intervencion mia dieron la cooperacion y los votos de queridísimos compañeros mios de Comision, y más que esto todavía la sancion que la opinion pública dió á aquella mi actitud por medio de la prensa, me hicieron contraer el compromiso de honor de defender aquí los mismos puntos de vista que habia sostenido en el seno de la Comision, de exponer aquí el alcance de aquel pensamiento mio, y de explicar el por qué de aquellas enmiendas formuladas y á qué circunstancias se debian. Yo, pues, vengo á cumplir en este momento el compromiso que con mi conciencia, con mis compañeros y con el país contraje entonces.

Yo hubiera desistido quizá de hacer uso de la palabra, si hubiera visto que los razonamientos que habian servido de base á aquella enmienda mia se hubieran contestado por los indivíduos de la Comision, por el mismo Sr. Ministro de la Guerra, con razones que hubieran podido convencerme á mí y convencer tambien á aquellos de mis amigos y compañeros que votaron conmigo aquella enmienda, de la sinrazon que nosotros teníamos; pero por desgracia no ha sucedido así. Nosotros no hemos tenido la fortuna de oir razones poderosas que nos convenzan de nuestro error; y por el contrario, nos hemos encontrado convertida aquella pequeña cuestion económica en una cuestion política, haciendo una pequeña rebaja pedida por nosotros en determinados gastos, una cuestion cerrada, como si la Comision de presupuestos ó cualquiera otra Comision de la Cámara fuera en este solo asunto de las cuestiones económicas una rueda inútil en este mecanismo parlamentario; como si no hubiera necesidad aquí, haciendo uso de la palabra (y de paso, al hacerlo, he de agradecer á mi querido amigo el Sr. Martinez Pacheco la alusion que me ha dirigido), como si no hubiera, digo, necesidad de defender nuestros derechos, de venir á votar y á aconsejar todas aquellas enmiendas que nosotros entendamos convenientes en este presupuesto ó en cualquier otro de los demás departamentos ministeriales, así como de protestar contra ese propósito si existe, defendiéndonos al par de otra acusacion, porque nuestro silencio, si yo callara, podia ser interpretado como una defeccion, como un abandono de aquellos derechos, recomendado por deberes de disciplina, que si en las cuestiones económicas soy uno de los últimos en abandonar, en cuestiones políticas soy de los primeros en seguir.

Quizás extrañe la Cámara que en el seno de la Comision de presupuestos, toda rebaja pedida en éste del Ministerio de la Guerra partiera precisamente de los que yo llamaria, si la palabra no fuera tal vez un poco imprudente, y yo la explicaré despues para atenuar su efecto, de los que yo llamaria el elemento civil de la Comision; pero es lo cierto que cuando yo he podido, repasando las páginas del *Diario de Sesiones*, examinar la forma en que aquí han combatido los presupuestos

del Ministerio de la Guerra, y el calor con que distinguidos generales y oficiales del ejército, compañeros nuestros en estas Córtes, se oponian á aquellos presupuestos, yo creo que por lo mismo que sin duda los vientos que actualmente reinan en el palacio de Buenavista producen cierto afonismo en aquellos distinguidos militares, nos ha de ser á los que vestimos el honroso uniforme, preciso terciar en esta discusion, ya que no con la competencia con que estos señores lo harian, siquiera con la buena voluntad y el buen deseo en favor del país contribuyente, que es el que entiendo nos ha de inspirar en estas cuestiones económicas.

Nosotros nos encontramos, Sres. Diputados, frente á un presupuesto que ofrecia algunas dificultades. Ya desde el primer dia el Sr. Moret desde la presidencia de esa Comision habia presentado sus dificultades sin atenuarlas ni oscurecerlas; nos encontrábamos con un presupuesto de gastos aumentado en 90 millones, siquiera 45 lo fueran para el pago de la deuda, y desde este momento se repitió el fenómeno que de antiguo viene aconteciendo cuando se discute acerca de presupuestos, de pensar en castigar el presupuesto de gastos y ver si era posible fortalecer el presupuesto de ingresos sin gravámen para el país. Nos encontramos con el del Ministerio de la Guerra, y éste nos ofrecia (y yo no diré, como el Sr. Martinez Pacheco, que con completa justicia están justificados todos los gastos), nos ofrecia una cifra enorme en el presupuesto, pues si los presupuestos ordinarios de todos los departamentos ministeriales importan 202 millones de pesetas, solo el del Ministerio de la Guerra importa 123 millones en su presupuesto ordinario.

Comprenderán los Sres. Diputados que esta cifra, que yo ya sé que responde en parte á las necesidades mismas del ejército, que es consecuencia de nuestras discordias civiles, quizás de organizaciones votadas por nosotros en Córtes, esta cifra merecia que nosotros fijáramos en ella nuestra atencion. Nosotros la fijamos, y observamos más todavía; observamos que en ese presupuesto de tal cuantía, que ascendia á la suma de 123 millones de pesetas en el ordinario, habia tal desproporcion entre el personal y el material, que el personal importa nada ménos que 79 millones y pico de pesetas, mientras para material, que es de lo que nosotros entendemos que está más necesitado ese presupuesto, quedaba solo una cifra de 40 millones próximamente. Era tanto más de notar esta desproporcion, cuanto que, segun los datos que yo tengo, nos encontrábamos con que comparando el presupuesto de este año con el anterior resultaba un aumento este año de ochocientas noventa y tantas mil pesetas, tanto más notable cuanto que en determinados capítulos del mismo que no detallo se produce una baja de 2 millones y pico de pesetas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, siento decírselo á S. S., pero no está hablando para una alusion personal, segun el contexto de su discurso.

Es una desgracia que los Sres. Diputados, pudiendo conforme al Reglamento, dentro de su derecho, sin que nadie tenga facultad para llamarles á la cuestion, se empeñen en hablar para alusiones personales, como si fuera mas honroso el hablar para alusiones personales que el hablar contra un capítulo ó un artículo del presupuesto que se discute. Su señoría está discutiendo el presupuesto del Ministerio de la Guerra, está haciendo un discurso en contra, y hay muchos capítulos en dicho presupuesto, respecto de los cuales puede S. S. pedir la palabra en contra; así la discusion es más ordenada, y hasta el país comprende mejor cómo aquí las cosas se tratan. Yo no lo habia advertido al principio, porque creia de buena fé que era una alusion personal; pero ya, mejor es que acabe S. S. su peroracion; puede continuar el Sr. Testor.

El Sr. **TESTOR**: Para desvanecer todos los escrúpulos del Sr. Presidente, yo diré que voy precisamente á hablar de un punto concreto, objeto de la alusion, pero que yo necesitaba justificar el por qué de mi intervencion en la Comision de presupuestos en el punto de que voy á ocuparme, y antecedentes precisos para que esa justificacion resultara eran los que con el laconismo posible estaba examinando.

Nosotros comenzamos en la Comision de presupuestos por pedir economías y por pedir sobre todo que desaparecieran ciertas gratificaciones y ciertas Reales órdenes que habia en ese presupuesto y que venian á alterar la cifra, comparando el presupuesto anterior con el actual. Este fué el punto concreto precisamente de mi intervencion en el seno de aquella Comision, y á este punto concreto voy á referirme, y á defender la enmienda, no entrando en una discusion en contra de la totalidad, porque entiendo que no debo hacerlo, porque el Reglamento me lo prohibe, y porque aun teniendo derecho á ello, bastaríame la indicacion de la Presidencia para deferir con gusto á ella.

Yo presenté, pues, una enmienda en que pedimos nosotros que desaparecieran ciertos aumentos que venian en el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, y que eran consecuencia de Reales órdenes emanadas de la autoridad del Sr. Ministro.

¿Por qué hacíamos nosotros esto? Porque entendíamos que el legislar por medio de Reales órdenes y aumentar los presupuestos en este concepto, atentaba en algo á la esencia del régimen parlamentario y era contrario á los acuerdos establecidos por las mismas Córtes; y yo, para no extralimitarme y encerrarme lo más posible dentro de la alusion, voy á hacer un ligero exámen de esas Reales órdenes, á fin de convencer al Congreso, como trataba de convencer entonces al Sr. Ministro de la Guerra, de que esos aumentos pueden suprimirse sin que la organizacion del ejército sufriera en nada y sin que experimentásemos los perjuicios que nos anunciaba S. S. Yo censuraba entonces estos aumentos en el presupuesto de la Guerra por la forma y por el fondo. Por la forma, porque yo entiendo, como ya he indicado, que esto afectaba á la esencia del régimen parlamentario, y porque es muy cómodo y muy agradable para un Sr. Ministro el ceder á las indicaciones del Sr. Ministro de Hacienda y reducir, cuando éste formula sus indicaciones, todo lo posible el presupuesto de su respectivo departamento al último límite, y más tarde por medio de Reales órdenes ir aumentando los servicios y disponer que se paguen con cargo á otros capítulos del presupuesto, lo cual mata la iniciativa del legislador, que asume el Poder ejecutivo, tanto más cuanto que despues á la Comision de presupuestos en el año siguiente se le dan como piés forzados esos nuevos servicios establecidos, para que no tenga otro remedio si no ha de desorganizarlos, que ceder á esos gastos ante la objecion que se le haga de que se trata de hechos consumados y que han causado estado. Contra esto, pues, protestábamos nosotros; pero es que nosotros no solo protestábamos en cuanto á la forma, sino tambien en cuanto al fondo, por creer que estos aumentos eran completamente innecesarios, si bien se-

rian tal vez convenientes, y sobre todo, convenientes para aquellas personas á quienes favorecian; pero creemos que eran inconvenientes á todas luces para el país, que se encuentra en la imposibilidad de que se aumenten los impuestos.

Entre esas Reales órdenes, hay una que conoce perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra, en la que se dice que la equidad aconseja que se aumente el sueldo á unos indivíduos, sobre todo de las altas clases del ejército; y yo que estoy conforme con el Sr. Martinez Pacheco en que debe mejorarse el haber del soldado, he de protestar de que precisamente se venga á favorecer á las altas clases del ejército y no nos acordemos del haber del soldado. Hay otras Reales órdenes que son todavía más graves, porque se refieren á acuerdos votados por las Córtes y que el Sr. Ministro de la Guerra ha deshecho de este modo; así ha sucedido con la gratificacion de 4.000 pesetas al general en jefe del ejército del Norte, como aumento á sus gastos de escritorio; y en esa Real órden se dice que esa gratificacion que se venia cobrando, y que en 1.° de Enero debia cesar, porque las Córtes habian acordado que desapareciera, esa gratificacion el Sr. Ministro acuerda que continúe; y en efecto, la gratificacion se ha pagado, y se viene ahora á traer en este presupuesto aquella misma gratificacion que las Córtes el año pasado suprimieron, segun se declara en esta Real órden, cuya fecha no cito, pero que citaré si es necesario, porque veo que el Sr. Ministro de la Guerra me hace signos negativos, pues la tengo aquí como otras. Y es que el presupuesto de la Guerra está calculado, permítaseme la palabra, con tal lujo, que se presupuestan los gastos llegando á su último límite y mirando á todas las eventualidades del porvenir. He dicho que con cierto lujo, y lo voy á probar. Todos los demás departamentos ministeriales calculan con excesivo cuidado sus gastos, y apenas les queda sobrante en ningun capítulo; y solamente el departamento del Ministerio de la Guerra, donde la economía es más necesaria, porque la cifra que representa asciende al sesenta y tantos por ciento del total gasto de los demás departamentos, es donde esos gastos deben calcularse con más exactitud y hasta con más moderacion, por lo mismo que para casos extraordinarios y hacer frente á necesidades no previstas, cuenta el Sr. Ministro de la Guerra con que hay una Caja de rendenciones y enganches que tiene cuantiosos fondos, Caja de la cual no hablaré, pero de la que de seguro hablará el Sr. Fabra (*El Sr. Fabra pide la palabra*) que en el seno de la Comision se ha ocupado de este asunto; sentada esta premisa no ha de extrañar que en este Ministerio de la Guerra sea donde el presupuesto se hace con cierto lujo que no existe en los demás departamentos ministeriales.

Y prueba de este lujo que hay en el presupuesto de la Guerra, nos la ha dado S. S. de reciente. El Sr. Ministro nos ha venido á pedir una trasferencia de crédito, en un proyecto que ha presentado el 29 de Mayo de este año, nada ménos que de 3.200.000 pesetas; de modo que el Sr. Ministro de la Guerra ha encontrado dentro de su presupuesto, calculado del modo que he dicho, una manera para que, sin pedir ampliacion de créditos pueda atender y pagar nada ménos que un gasto de 3.200.000 pesetas; y si el año último cualquiera de nosotros hubiera pedido al Sr. Ministro que rebajase 3.200.000 pesetas de su presupuesto, ó lo hubiera pedido á la Comision, estoy seguro que se nos hubiera dicho: es imposible rebajar ni un solo céntimo del presupuesto; todas sus partidas están calculadas con tal exactitud, todos sus gastos están calculados tan parcamente, que no podemos rebajar ni un solo real. Pues sin embargo hemos tenido la fortuna de que se hubiesen calculado con tal amplitud los gastos del presupuesto de la Guerra, que el Sr. Ministro ha podido encontrar dentro de ese mismo presupuesto sobrantes para una atencion extraordinaria nada ménos que de 3.200.000 pesetas, sin tener necesidad de pedir ampliacion ninguna de crédito.

Yo tengo la seguridad de que los gastos del presupuesto de la Guerra no se ajustan todavía á la exactitud que debe haber en presupuestos de esta especie hechos bajo las exigencias de economía de todos los Ministros de Hacienda antiguos y modernos. ¿Y qué se ha dicho contra las afirmaciones mias contra esos aumentos y esa forma de calcular los gastos? Pues el Sr. Ministro de la Guerra tuvo la bondad de contestarme una de las primeras noches que nos ocupamos de este asunto, porque despues de ese dia no tuvimos la suerte de que volviese el Sr. Ministro al seno de la Comision; el Sr. Ministro de la Guerra me contestó, el Sr. Ministro de la Guerra nos contestó que la rebaja de estas gratificaciones desorganizaba el ejército, porque eran consecuencia en su mayor parte de leyes votadas por las Córtes. Debo rectificar en este punto al Sr. Ministro de la Guerra.

Yo entiendo que los aumentos pedidos, contra los cuales nosotros formulamos una enmienda en el seno de la Comision general de presupuestos, no eran para reformas de organizacion ya aprobadas por las Córtes, ni podian introducir desorganizacion en el ejército, puesto que estaba organizado antes que estas gratificaciones vinieran. Yo ya sé que el Sr. Ministro de la Guerra podrá decirme que estas gratificaciones acordadas, y que se elevan á cifras respetables, no las ha introducido S. S. en el ejército por capricho, toda vez que antes de hacerlo, por una Real órden de Abril de 1882 nombró S. S. una Junta encargada de examinar la cuestion de las gratificaciones de mando, cuestion explicada por el Sr. Dabán en la Comision y recordada aquí por el Sr. Martinez Pacheco en el sentido de que estas gratificaciones eran indemnizaciones por la pérdida de sueldos; pero yo voy á tener el sentimiento de rectificar esa idea tambien; y digo el sentimiento, porque yo desearia encontrarme al lado de personas tan competentes como SS. SS., y la rectificaré valiéndome de las opiniones de esa misma Junta acerca de las gratificaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Testor ha pedido la palabra para alusiones, y con este motivo pretende hacer un discurso contra la totalidad de la seccion correspondiente á Guerra. Si su señoría encuentra otros medios reglamentarios para conseguir su objeto, inténtelos en buen hora, pero no pretenda hacer un discurso sobre la totalidad con ocasion de una alusion personal.

El Sr. **TESTOR**: Como S. S., por desgracia para nosotros, no estaba en ese sitio cuando fuí objeto de la alusion, quizá no conoce perfectamente el alcance de esta alusion, y yo, respetando siempre como debo la autoridad de la Presidencia, me he de permitir hacerle una observacion.

Precisamente he sido objeto de una alusion por la intervencion que he tenido en el seno de la Comision de presupuestos con motivo de las enmiendas que presenté. Me estoy ocupando de ellas, y si el objeto de la

alusion no son las enmiendas, no sé realmente de qué hablar. Ruego á la Presidencia que tenga conmigo la tolerancia que es proverbial en S. S., y que yo le demando, porque entiendo que estoy dentro del Reglamento y de la alusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Su señoría, para ocuparse de las enmiendas que convendria introducir en algunos de los capítulos del presupuesto, puede pedir la palabra con ocasion de la discusion de esos capítulos. En cuanto á mi ausencia de este sitio en el momento en que S. S. ha sido aludido, debo manifestarle que aquí no hay solucion de continuidad, que el Presidente se halla presente siempre, y que por si algo faltase en esta ocasion, el Sr. Presidente, al dejar este asiento, me ha dado una idea de lo que antes habia pasado y las reglas que he de seguir en lo sucesivo. En virtud de ellas, llamo la atencion de S. S. sobre el uso un poco indebido que está haciendo del derecho á intervenir en el debate para alusiones personales.

El Sr. **TESTOR**: Bastaria la indicacion de la Presidencia, aun cuando yo creyera lo contrario, para acceder, á sus deseos, y voy á continuar y á terminar en breve para complacer á la Presidencia y al Congreso, á quien estoy molestando.

Yo decia sobre estas gratificaciones de mando que fueron objeto de mi enmienda, que son verdaderos gastos de representacion, no indemnizacion por rebajas de sueldos, como creian el Sr. Martinez Pacheco y el señor general Dabán, y así lo dice precisamente la Junta nombrada para informar al Sr. Ministro de la Guerra acerca de este punto; y si yo no temiera abusar del uso de la palabra, segun la indicacion de la Presidencia, me permitiria leer un párrafo del dictámen de esa Junta, que tengo impreso, en la seguridad de que convencerian mejor las palabras de la misma Junta que las mias, de que nosotros estábamos en lo cierto al sostener que esas gratificaciones de mando tienen el significado que nosotros les dábamos.

Yo deploro ahora más que nunca que no hablen de estas gratificaciones y de este presupuesto personas muy competentes que se han ocupado de estos asuntos en otras Córtes, porque entonces se demostraria palpablemente que esas gratificaciones no deberian ser ampliadas en el sentido en que vienen ampliándose de algunos años á esta parte y en el sentido en que se amplian en el presupuesto actual. Yo no he de censurar que una Junta de militares haya venido á decir que deben ampliarse. Era natural que una Junta compuesta de coroneles y tenientes coroneles, llena de celo por la clase y con el deseo de que los militares tengan los medios de atender decorosamente á sus necesidades, aconsejara que se ampliaran las gratificaciones, como seria natural que una Junta de magistrados tratara de aumentar los sueldos á los jueces; pero tengo la seguridad de que si esa Junta se hubiera compuesto de contribuyentes, no hubiera dado dictámen en el sentido de que debian tener gratificaciones muchos militares que antes de ahora no la tenian.

Voy á terminar. Por estas razones que afectan al fondo de estas gratificaciones y de estas Reales órdenes, y por lo que hace referencia á la forma y al fondo, nos opusimos á esas gratificaciones y pedimos al señor Ministro de la Guerra que en bien del país y en bien del presupuesto hiciera aquellas reformas que no afectaban á la organizacion del ejército, y que ni en poco ni en mucho contravenian á los acuerdos que se habian tomado por las Córtes respecto de esa organizacion.

Y termino sin más que recordar al Sr. Ministro de la Guerra que nosotros no hemos venido aquí ni siquiera á combatir el presupuesto de Guerra, sino que lo que queremos es que se reparta de otra manera esa cifra del presupuesto, y que ya que se atiende tanto á las altas clases del ejército, se atienda tambien al haber del pobre soldado, ya que hace tanta falta, segun todos entendemos, y segun entienden sobre todo los militares, que son la competencia que se ocupa de estos asuntos, para que mientras derrochamos en gratificaciones personales cuantiosas sumas como ricos, no tengamos el sentimiento de oir al Sr. Ministro de la Guerra que nuestro material de guerra está de tal modo, como tuvimos la pena de oirle decir una noche en el seno de la Comision general de presupuestos; que el pobre soldado, ese héroe anónimo que lleva á la gloria á los generales para que carguen de laureles, mientras él no carga sino con las penalidades de la campaña, que ese héroe anónimo no tenga tiendas de campaña en que guarecerse, y cuya grave afirmacion, la más grave que se ha pronunciado acerca de este asunto, vimos con pena aparecer en los labios del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Debo empezar por el final del discurso del señor Testor. Yo no creo que S. S. me haya oido decir lo que acaba de afirmar, puesto que tengo tiendas de campaña para 40 000 hombres: empiezo por hacer esta afirmacion. Podrá haberlo creido S. S. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pido la palabra); pero no puede ser que yo haya dicho que no tengo tiendas de campaña, puesto que las he enviado á Zaragoza y las tengo en Madrid, y se las estoy prestando al Ayuntamiento y á la Diputacion provincial cuando tienen que hacer cualquier funcion. No he podido yo decir eso, y si lo he dicho, me he equivocado completamente; esto aparte, Sr. Testor, y respetando yo el derecho de S. S., de la mayor ó menor conveniencia de venir aquí á decir lo que se expone en el seno de una Comision, donde se habla con una confianza y una naturalidad como no es posible hacerlo en este sitio; desde este puesto yo no puedo ménos de tener cierta reserva en mis palabras, y no creo que tiene derecho el Sr. Testor á referir lo que se ha dicho en las Comisiones, y tiene ménos derecho indudablemente cuando lo que afirma no es exacto, porque yo no puedo decir lo imposible.

Desde luego que no tenemos tiendas de campaña para todo el ejército. (*El Sr. Alvarez Mariño pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

Si el Sr. Alvarez Mariño tiene algo que decir, yo le ruego que lo haga en voz alta, porque soy torpe en la palabra y me distraen las interrupciones. Yo oigo á todos los Sres. Diputados con mucha tranquilidad y sin interrumpir; por consiguiente, si el Sr. Alvarez Mariño tiene necesidad de interrumpir, le ruego que lo haga en voz alta, de modo que yo le oiga y le pueda contestar, porque soy torpe de oido. Y ahora voy á concretar lo que pueda mi contestacion al Sr. Testor.

Empezaba S. S quejándose, y siento tener que hablar de lo que pasó en la Comision de presupuestos, empezaba S. S. quejándose de que no quise admitir sus enmiendas sobre las gratificaciones.

Yo no me acuerdo en este momento cuál era el capítulo y el artículo, porque como íbamos á ocuparnos de la totalidad, no he traido los documentos necesarios; pero la proposicion, Sres. Diputados, era que todos los aumentos que el Ministro de la Guerra habia hecho en un capítulo fueran dados de baja: todos los de un capítulo. A fuerza de discutir mucho sobre presupuestos, no me acuerdo cuál era el capítulo; pero esta fué la enmienda que presentó, no sé si el Sr. Testor ó alguno de los otros señores; no fué la referente á las gratificaciones. Yo dí sobre cada uno de los que se llamaban aumentos, toda clase de explicaciones, y hubiera dado muchas más si me las hubieran pedido; y una sola que me faltó porque no la recordaba en aquel momento, se la dí luego particularmente al Sr. Testor. Porque, señores, á mí se me llamó al seno de la Comision para discutir en ella los presupuestos, y empecé á hablar creyendo que estaba en una Comision, sin saber que habia taquígrafos y sin saber que aquello era una sesion pública como esta.

Yo creo, señores, que los Ministros vienen aquí á responder á todo lo que les pregunten los Sres. Diputados y á dar sus razones para que se las rebatan y volver á rebatirlas ellos; pero creo que las Comisiones llaman á los Ministros á su seno para enterarse de lo que se debe resolver, es decir, de lo que opina el Ministro, para luego resolver. Y yo pregunto á la Cámara: cuando un Ministro se opone á que se acepte aquella enmienda porque no está todavía bastante discutida en último resultado, y sin embargo se pone á votacion delante de él y delante del público, y sale derrotado el Ministro, ¿qué ha de hacer el Ministro? Retirarse.

Hubiérase dicho que no tenia dignidad. Contesto, pues, á la acusacion que me ha hecho el Sr. Testor con bastante injusticia, que yo solo soy juez de mis actos y soy dueño de retirarme del Ministerio, con razon ó sin razon cuando yo quiera; y cuando este acto no se ha verificado, no hay por qué discutirlo aquí. Cuando me retire del Ministerio, se podrá decir si me he retirado ó no con razon, y se me podrá dar un voto de censura si se quiere. Yo no he tratado de imponerme á nadie, y de lo que trato es de que á mí no se me imponga nadie.

Que la proposicion de las variaciones partió del elemento civil. Yo no me he fijado si partió del elemento civil ó partió del elemento militar. No soy yo el que dice eso de elemento civil ni elemento militar; partió de los Sres. Diputados, donde no hay ni elementos civiles ni militares; donde lo mismo el elemento civil que el elemento militar, al entrar por esa mampara, dejan su carácter militar ó civil para no ser aquí más que Diputados. No sé, pues, si fueron civiles ó militares los que presentaron esa proposicion; pero no serian todos civiles, porque tambien habia allí militares que tenian su opinion especial y propia sobre cada caso. No son solo Diputados civiles los que vienen á combatir el presupuesto de la Guerra, sino que tambien Diputados militares van á combatirlo en algunos capítulos y tienen pedida la palabra. Por consiguiente, no era desconsideracion al elemento civil. Yo, en este puesto de Ministro, si mis aficiones están naturalmente al lado del ejército, en donde me he criado y que tanta gloria me ha dado, no por eso voy á inclinarme á los Diputados militares más que á los civiles, pues como Ministro no debo inclinarme más que del lado en que crea que está la justicia.

Dijo S. S. que los gastos de este presupuesto están aumentados. ¿De dónde ha sacado S. S. que la cifra total del presupuesto está aumentada? Si no estoy equivocado, 250.000 pesetas ó 260.000 se han rebajado del presupuesto; pero cuando el Ministro ha rebajado esa cantidad ¿la ha traido rebajada? ¿No ha habido un estudio detenido en la Subcomision de presupuestos, estudio, no de un dia, ni de dos, ni de tres? ¿No ha habido consultas todos los dias, de los señores ponentes, de por qué se consignaba este ó el otro gasto? ¿No he contestado yo á todas estas preguntas? Aquí están la mayor parte de los señores que componen la Comision, y que digan si yo les he negado ningun dictámen, y si las oficinas del Ministerio de la Guerra no las han tenido siempre abiertas y á su disposicion todos los expedientes; porque yo no tengo nunca por qué ocultar las razones que haya tenido para resolver cualquier cuestion. Podré equivocarme, me equivocaré muchas veces; pero al saberlo, corregiré el error.

Lo que tiene es que si yo no dí á S. S. valiosos argumentos que le convencieran seria por la insuficiencia de mis medios, ó porque la preocupacion de S. S. no le permitiera hacer justicia á lo que yo le dije: yo opino que será lo primero; pero como veo que S. S. no solo ha tomado la palabra para alusiones, sino que dice que hablará además en este presupuesto, yo entonces aclararé lo que no haya explicado bien, y por ahora le respondo de que cuando quiera S. S. yo le probaré que no hay ninguna cifra en el presupuesto que no tenga razon de ser.

Se trataba en la enmienda de S. S. de unas gratificaciones, y dice S. S.: ¿qué consideraciones son estas á las Cámaras, no sé si ha dicho algo de usurpar atribuciones al legislar de Real órden? ¿Cuándo he legislado yo de Real órden? ¿Cómo forman los Ministros los presupuestos? Yo formo el presupuesto con los expedientes instruidos. Cuando viene un expediente en que está justificado que es necesario un aumento ó una rebaja, yo formo el presupuesto resolviendo conforme, y téngase presente para cuando se redacte el presupuesto poder incluir esas cantidades.

Esas son mis resoluciones; si alguna vez mando algun gasto que no esté competentemente consignado (no lo he mandado nunca) será cuando haya alteracion de órden público, porque para eso hay un capítulo sin número en el presupuesto.

Por lo demás, la Real órden de que tanto ha hablado el Sr. Testor, no significa más que la disposicion ministerial de que se lleve aquella cantidad al presupuesto para el año próximo; y si esa cantidad fuera desechada como han sido desechadas varias otras en virtud de rebajas que me obligó á hacer el Sr. Ministro de Hacienda; si ahora las Córtes echan abajo este aumento, como las Córtes son soberanas, en esta materia la Real órden no tendria efecto; la Real órden no es más que una órden preceptiva de inclusion de cantidades en el presupuesto, no es una órden de pago de cantidades, y la verdad es que si los presupuestos no se forman por medio de Reales órdenes disponiendo servicios, yo no sé cómo se van á formar. Ninguna de las cantidades que constituyen verdadero aumento, como este de las gratificaciones á que se ha referido el Sr. Testor (pero dejaremos los demás para no involucrar cuestiones), ni ha producido ningun pago, ni se ha consignado la cantidad en presupuesto, y si el presupuesto se aprueba, entonces se pagará.

Pero tambien yo debí explicarme mal, ó el señor Testor no me entendió, en la cuestion de las gratifica-

ciones. Yo dije que el año pasado en la Comision de presupuestos se trató de hacer alteracion en las gratificaciones; que yo me opuse á la alteracion de esa partida, y que despues, al ver tanta insistencia, dije que si el Ministro de Hacienda la admitia, por mí admitida quedaba, pero que no podia admitir aumento alguno sin autorizacion del Ministro de Hacienda; se habló al Ministro de Hacienda, y despues que se obtuvo algo de él, yo dije que se hiciera el aumento, pero que no se quite nada de lo ya aumentado, y si Vds. quieren hacerlo, háganlo, pero que tales y cuales cantidades, que especifiqué, tienen que seguir. Se hizo todo lo contrario, porque yo no me expliqué bien, porque no me entendieron ó no sé por qué; y luego en la Comision del Senado, se opusieron á la rebaja que se habia hecho, y yo empeñé mi palabra de traerlo al presupuesto del año siguiente, como una cuestion de equidad. Cuando llegue el capítulo correspondiente, si los Sres. Diputados no quieren votar el aumento, que no lo voten; si lo votan, será ley como todo el presupuesto; si no lo votan, no lo será; pero ¿quiere negarme el Sr. Testor el derecho de proponer las variaciones que estime conveniente y de someter mis decisiones á la deliberacion de la Cámara? ¿Me puede negar S. S. esto? Pues esto es lo que significan las Reales órdenes, que no han causado derecho ninguno, que ni son órdenes preventivas.

Habló tambien el Sr. Testor de altas clases favorecidas. Yo no sé cuáles serán esas clases; yo no sé qué aumento traigo para estas clases que no viniera de antes; porque los aumentos de las gratificaciones, que importan unas 15 ó 16.000 pesetas (no lo recuerdo bien en este momento), no es todo para las altas clases, y ya supondrá el Sr. Testorque de esa cantidad apenas si corresponde un maravedí diario al soldado.

Entró despues el Sr. Testor en la cuestion de las trasferencias de crédito. Indudablemente aquí ha hecho S. S. un argumento que no carece de fuerza á primera vista. ¿Cómo el general Martinez de Campos, ha dicho S. S., habiendo tenido esta economía en el presupuesto, dice que no se puede hacer otra economía más? Pues yo se lo explicaré á S. S. En primer lugar, el año pasado vino una nueva ley de reemplazos; ha habido algunas dificultades para sacar todos los soldados que correspondia, y ha habido en algunos cuerpos ménos fuerza.

En segundo lugar, calculando, despues de tener la autorizacion de las Córtes para plantear la organizacion, que si los aumentos en determinados cuerpos los hacia de una vez, luego no podia venir el juego natural de las quintas, no hice más que la mitad de los aumentos, y despues, como el presupuesto se empezó á formar en Setiembre, yo formé en esa época el presupuesto con la probabilidad que habia de economía en algunos capítulos; pero cuando se vino á plantear la organizacion en Julio, habia algunos capítulos que me tenian que producir una economía de 3.500.000 pesetas; pero desde aquel momento tardé tres meses en plantear la organizacion en infantería y cuatro en la artillería, que precisamente en estos dias está concluyendo. Ahí están las grandísimas economías: lo que hay es que yo me preparé al ver un presupuesto que iba á quedar en déficit, y en vez de venir á pedir un sacrificio mayor al país, le he traido una economía, puesto que he retardado el planteamiento de la nueva organizacion.

Yo no he pedido trasferencias sino para aquellos servicios ineludibles, como son los de hospitales, provisiones y trasportes. El mayor aumento es debido á los dos primeros conceptos; y en cuanto á los trasportes ha habido aumentos porque el Gobierno ha querido corregir inmediatamente cualquier principio de alteracion del órden público, y eso ha exigido, como es natural, algunos gastos, porque ha habido necesidad de llevar de una á otra parte los soldados y darles una pequeña gratificacion.

Yo podia haber puesto esa cantidad en el capítulo adicional de que he hecho mérito; pero he preferido seguir otro sistema, puesto que tenia sobrantes en otros capítulos.

Yo estoy animado del espíritu de economías, y hago todo lo que puedo por realizarlas. Lo que hay es que yo no me dejo llevar de la popularidad de hacer rebajas cuando sé que éstas no son posibles. ¿De qué sirve que yo hubiera fijado un máximun de gastos, si de antemano sabia que habia de gastarse más? Tendria que venir á pedir suplementos de crédito, y SS. SS. serian entonces los primeros en decir que el Ministro de la Guerra no habia sabido calcular el presupuesto. ¿Quiere esto decir que yo no haga las economías que pueda? Nada de eso. Si hubiera una epidemia y muriera una gran parte del ejército antes de venir la nueva quinta; si las contratas pueden ser más favorables porque baja el precio del trigo ó el de la cebada; si ocurre, en una palabra, cualquier hecho que pueda producir una economía, yo lo aprovecharé y procuraré la economía consiguiente.

¿De qué sirve calcular el presupuesto bajo, si despues se piden créditos supletorios? El presupuesto de 1860 era de 48 millones, y luego hubo 64 millones de créditos suplementarios; el de 1868-69 era de 85 millones, y se pidieron suplementos de crédito por 4 millones; el de 70-71, que era de 80 millones, tuvo más de 3 millones de suplementos de crédito; el de 1871-72 fué de 79 millones, y 14 de créditos suplementarios; el de 1872-73 tuvo tambien cerca de 2 millones por esos créditos, y desde entonces se están debiendo al ejército 50 millones que aun no están liquidados. El presupuesto de 1873-74 fué de 123 millones, y ascendieron esos créditos suplementarios á 190 millones; el de 1874-75 fué de 258 millones, y 81 de créditos suplementarios; el de 1877-78 fué de 119 millones, y tuvo 13 millones de suplementos de crédito.

Pues bien; yo no he venido á pedir créditos de esa clase, y lejos de eso, he dejado en los presupuestos un sobrante, á veces de 500 y 600.000 pesetas; este año calculo que habrá uno de 500.000 pesetas.

¿Es que los Diputados que se mueven y agitan son los que más se interesan en estos asuntos? Créame el Sr. Testor, que tan interesado como S. S. y cualquiera está el Ministro de la Guerra, porque cree que le acreditan las economías; pero no las economías impensadas, sino aquellas que son buenas, naturales y racionales.

Creo haber contestado á los puntos principales del Sr. Testor, y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Martinez Pacheco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: En realidad tengo muy poco que rectificar, y empiezo por dar las gracias á los Sres. Laussat y Ministro de la Guerra por la rectitud de intenciones que han reconocido en mi humilde discurso.

El Sr. Laussat ha creido que yo pedia aumentos en

la cifra total del presupuesto de la Guerra: no hay tal cosa, porque no he pedido aumento alguno; comprendo muy bien que el país no puede hacer mayor esfuerzo que el que hace para satisfacer las cargas públicas, una de las cuales es el Ministerio de la Guerra, y por lo tanto no podia venir á pedir aumentos; lo único que he pedido ha sido mejor distribucion en las cantidades consignadas para el departamento de la Guerra.

El Sr. Ministro ha manifestado que efectivamente es cierto que en los Consejos de Ministros procura siempre favorecer al ejército, al cual considera muy mal dotado. Así lo creo yo; pero no bastan las creencias; hay que demostrarlo de una manera palpable y evidente, y la demostracion es muy sencilla: que S. S. en los Consejos de Ministros se oponga resueltamente á todo aumento de gasto en el personal de cualquier Ministerio, mientras no se acuda á la necesidad urgentísima de aumentar el sueldo de los pobres subalternos del ejército.

¿De qué sirven los buenos deseos de S. S., si un dia se eleva hasta 80 el número de las Audiencias, y al poco tiempo se dice que todavía no es suficiente y hay que aumentar á 100, gravando el presupuesto, y sin atender á Guerra? Lo cierto es que se aumentan sueldos de ingenieros, de magistrados del Supremo, y de toda clase de funcionarios, y para el ejército no se hace nada. Desde la restauracion acá se han consignado aumentos de sueldos en todos los departamentos ministeriales, ménos en el de la Guerra, y los jefes y oficiales del ejército no pueden ménos de deducir de aquí las naturales consecuencias.

Y hecha esta rectificacion, no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): El Sr. Lussat tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAUSSAT**: Muy pocas palabras en contestacion á las del Sr. Martinez Pacheco.

Yo no he supuesto que S. S. pidiera aumento en la cifra del presupuesto de la Guerra; pero entiendo que para cubrir las atenciones que S. S. indicaba, habia que aumentarla, y en este sentido he expuesto las consideraciones que el Congreso ha oido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Testor, y le ruego que se ciña á la rectificacion sin hacer un nuevo discurso.

El Sr. **TESTOR**: Obedeceré al Sr. Presidente, y para ello empiezo por prescindir de todo exordio.

Decia el Sr. Ministro de la Guerra que no habia legislado por Reales órdenes; que no habia acordado ningun pago sino en caso en que pudiera temerse alguna alteracion del órden público, y que lo único que habia hecho era trasferencias de unos á otros capítulos. Precisamente teniendo esto en cuenta he dicho lo que he dicho, porque he examinado todas las Reales órdenes que implican aumentos de gastos en el Ministerio de la Guerra, que si mal no recuerdo son nada ménos que 57, y como uno de ellos afecta á quince capítulos, equivalen á 72, habiéndose aumentado los gastos por todas y cada una de ellas.

En muchas de esas Reales órdenes se habia acordado el pago, y por eso dije que no eran disposiciones preventivas las contenidas en las Reales órdenes, sino que causaban estado. ¿Qué más se podia hacer que crear un servicio y además decir que se pague, tomando los fondos de este ó del otro capítulo? Lo que S. S. ha hecho ha sido crear servicios que no conocian las Córtes, mandar que se pagasen con cargo á tal ó cual capítulo, y decir: téngase en cuenta, para que en el presupuesto próximo vayan al capítulo donde deben. Pero siempre resulta que esas Reales órdenes han causado estado; que en muchas, no en todas, porque yo soy siempre sincero y no quiero atribuir á S. S. con más extension lo que ha hecho con ménos, ha acordado el pago, y en algunas ha acordado pagos que antes estaban suprimidos.

Con respeto á esas 4.000 pesetas de indemnizacion ó gastos de escritorio para el general en jefe del ejército del Norte, la Real órden correspondiente dice que se venian pagando y cobrando hasta entonces, y las Córtes acordaron suprimirlas en 1.° de Enero; y S. S., á pesar de que las Córtes dijeron eso, las volvia á meter en el presupuesto, ó volvia á acordar que se pagaran.

El Sr. Ministro de la Guerra me ha preguntado qué se hace por las altas clases en el presupuesto. Yo no diré nada á eso por cuenta propia: podrá contestarle, afirmando mi argumento de que habia diferencia en la manera de premiar á los soldados y en la manera de premiar á las altas clases, un distinguido militar que en la Comision general de presupuestos manifestó que podian hacerse economías en las altas clases, que importarian 150.000 pesetas, solo en las raciones de paja y cebada destinadas á la manutencion de los caballos de los generales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Me parece que S. S. anda algo fuera de la rectificacion.

El Sr. **TESTOR**: Estaba contestando á la pregunta que me habia hecho el Sr. Ministro; pero para complacer á S. S., me concretaré más.

Respecto á las gratificaciones y á lo que ascienden, solo diré que la cifra de este capítulo convencerá al Congreso más que cuanto yo pudiera decirle. Solo por concepto de gratificaciones, y haciendo las sumas así por encima, he encontrado 2.779.000 pesetas en el presupuesto de la Guerra, que no son todas gratificaciones de mando, porque ya sé yo que esas gratificaciones de mando nuevamente creadas no se elevan á tan abrumadora cifra, pero tambien importan más, mucho más de un centenar de miles de pesetas.

Respecto á que S. S. no ha traido aquí suplementos de crédito, y en cambio los han traido otros Ministros de la Guerra, los han traido sin que yo recuerde otra razon que la de que en esos años hemos estado en plena guerra; porque el año 60, que S. S. ha citado, era precisamente la época de la guerra de Africa: yo puedo decir que en este presupuesto, á mi entender, es en el que ménos suplementos de crédito se podian pedir, porque siempre nos encontramos con que S. S. tiene una especie de reserva para acudir á las necesidades que surgen de improviso, que es la Caja de redenciones y enganches, donde hay un grandísimo remanente y donde S. S. acude cuando tiene verdaderas necesidades para material del ejército.

Yo lo que puedo añadir respecto á esto, es, que mientras S. S. en el anterior presupuesto ha encontrado capítulos para hacer bastantes economías y para poder pagar 3.200.000 pesetas, en esos capítulos donde S. S. ha hecho tan gran economía, que son ocho ó diez, lo cual obedecia á que S. S. decia que presupuestaba los gastos en su máximun, en esos capítulos no hace rebaja ninguna en el actual presupuesto, á pesar de la experiencia que dan á S. S. los sobrantes del año último.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Los gastos de representacion del general en jefe del ejército del Norte se venian dando por un capítulo que tenia exacta aplicacion, que era el capítulo de gastos reservados; pero el general en jefe del ejército del Norte manifestó que si le correspondia esa gratificacion para gastos de representacion, que se consignara en el presupuesto, y que si no, no lo queria cobrar. No sé en los términos en que está redactada la Real órden, pero se consignó en el presupuesto. Yo no sé los términos en que está redactada la Real órden, porque yo tengo la desgracia de tener muy mala memoria; pero de seguro que no dice que se cobre del capítulo tantos ó cuantos; de seguro que no está asignado cobro á un capítulo, que seria lo que S. S. podria censurar.

¿El Sr. Testor entiende de esto, ó no entiende estos asuntos? Yo creo que los entiende. Dice S. S.: 2.779.000 pesetas de gratificaciones figuran en el presupuesto. Al pronto, como estábamos hablando de las gratificaciones de los jefes y de los generales, creyendo que S. S. se referia á éstos, hice un signo negativo; pero ahora le tengo que decir que esa cifra se refiere á gratificaciones de monturas, de entretenimiento, de prendas mayores, etc., que se llaman efectivamente gratificaciones en términos militares, pero que no son gratificaciones, sino un servicio. Las gratificaciones, en el sentido que S. S. les daba, son tan escasas, que acaso su cifra no llegue ni con mucho á la décima parte de lo que S. S. ha indicado. Yo pregunto á S. S.: ¿se ha fijado en esto? Porque si no se ha fijado, no tiene nada de particular lo que S. S. decia; pero yo, en la inteligencia de que S. S. sí se habria fijado en esto, yo, al soltar S. S. esa cifra de 2.779.000 con objeto de que aparezca que hay un Ministro de la Guerra que consigna esa cantidad con ese objeto, se lo agradezco mucho.

No creo que me quede por rectificar ninguno otro de los puntos que más concretamente ha tocado S. S.; y aunque se alargue la discusion del presupuesto, si S. S. no quiere venir particularmente al Ministerio á convencerse de la razon de las cosas, casi preferiria que tomara parte en esta discusion, aunque ésta no concluyera hasta 1.° de Octubre.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: He pedido la palabra para alusiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Su señoría y otros Sres. Diputados han pedido la palabra para alusiones personales, y podrán usar de ella en la sazon oportuna, porque no es cosa de que se pase la sesion sin que todos los Sres. Diputados que han pedido la palabra sobre la totalidad puedan usar de ella con un derecho más perfecto que los demás Sres. Diputados.

El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pues deseo que conste que si no contesto ahora al Sr. Ministro de la Guerra, es porque el Sr. Presidente no me lo permite.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, siento al comenzar el largo y acaso enojoso discurso con que he de molestaros, que desde el primer momento aparezca en desacuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra, porque desea éste que la discusion del presupuesto sometido al debate no se prolongue, y por mi parte, cumpliendo con un deber indeclinable, me considero obligado, no solo á intervenir en la discusion de la totalidad, sino á ir examinando detenidamente, como requiere su importancia, la série de los capítulos que lo constituyen. Yo no sé si por este acto mio se prolongará la discusion de los presupuestos hasta 1.° de Octubre; pero puedo asegurar al Sr. Ministro de la Guerra que todos los compañeros, dignísimos amigos mios, á quienes ayudo en esta tarea de combatir el presupuesto de la Guerra, entienden como yo que hemos de consagrar varias sesiones á tan importante debate.

No es esto, Sres. Diputados, propósito de hostilidad hácia la persona, para mí respetable, como para todos, del Sr. Ministro de la Guerra; no es esto prurito de exhibicion, ni afan inmoderado de usar de la palabra que á unos y á otros nos aguije; es que no hay presupuesto que con títulos más justificados reclame la atencion de la Cámara que el presupuesto de la Guerra, no solo por la extraordinaria cifra que alcanza, sino porque abordar la discusion de este presupuesto supone entablar ante el país el gran proceso, el gran debate de largos años sostenido entre las clases civiles y las clases militares; discordia que á mí parecer debe rechazarse, y que, sin embargo, ha aceptado en su discurso anterior el Sr. Ministro de la Guerra, con gran sorpresa mia, porque no es prudente, no, que este divorcio se establezca por un Ministro de la Corona, y lo que es todavía más peligroso, por un Ministro de la Guerra, encargado de justificar ante el país que el ejército es, en el órden de la fuerza, una encarnacion de la Nacion misma, y por tanto, que si merece de la Nacion todo respeto, considerándose hijo de ella y su representante más legítimo, ha de tener hácia la Nacion todos aquellos afectos, todos aquellos respetos que guardan los hijos dignos á sus madres.

Es preciso que de una vez para siempre se reconozca lo que ya en las anteriores discusiones del presupuesto de la guerra se ha dicho; pero yo me propongo ahondar más la cuestion: nuestro país no está en condiciones de que el presupuesto de la guerra siga creciendo en la progresion que se señala desde el año 1868 hasta la fecha; sino que, por el contrario, la aflictiva y triste situacion del contribuyente, más aflictiva y más triste ciertamente que la que con prematuros regocijos sueñan los Ministros actuales, aconseja una rebaja prudente que vaya proporcionando los gastos del Ministerio de la Guerra á los gastos de los demás servicios públicos, tan exiguamente dotados.

Sentado esto, es preciso considerar tambien que el ejército, acreedor á tantas consideraciones, que invoca tan legítimos títulos á nuestro respeto y admiracion por sus campañas en nuestras guerras civiles, y porque tampoco está lejano el recuerdo de la guerra de Africa, no debe merecer de nosotros en sus haberes ni en su porvenir grandes restricciones que perturben la armonía entre el elemento armado y el elemento civil y que vuelvan á resucitar pasadas discordias intestinas que todos celebramos hayan concluido.

Importa advertir que el ejército no tiene derecho para reclamar á título de elemento armado, prevaliéndose de este ministerio importante de la fuerza, que tan notable intervencion tiene siempre en la vida del derecho, aquellos privilegios, aquellos beneficios, aquellas mejoras de situacion material que no están armonizadas con la penosa vida que llevan, por ejemplo, los catedráticos, los ingenieros civiles, los jueces y magistrados y todos los que concurren á funciones, no diré más altas, pero por lo ménos tan altas como las del elemento armado, á definir en cada caso la justicia, á procurar que la cultura arraigue en el país, á satisfacer todas estas grandes necesidades, todos estos grandes

servicios del espíritu á que responden los organismos superiores de la vida social.

Luego, Sres. Diputados, hay una cuestion importante y capital. Una vez resuelto, como voy á sostenerlo, que la cifra del presupuesto de la guerra debe ser la actual durante muchos años, es preciso ver si esa cifra se invierte con tal prudencia, con tal discrecion, que el país pueda reconocer que los caudales dedicados al mantenimiento de las instituciones armadas están confiados á manos hábiles, ó si, por el contrario, á manos torpes, como yo creo, salvo los respetos debidos á los funcionarios superiores del Ministerio de la Guerra.

Indicado así, Sres. Diputados, el órden que he de seguir en mi discurso, comienzo ya á ir desarrollando todos estos temas por el órden que permita apreciar más las consideraciones que debo exponer, y en la forma que mejor reduzca al ménos tiempo posible aquel que tenga la necesidad de molestaros.

Señores Diputados, nuestro presupuesto de la Guerra, sobre cuyas irregularidades de estructura he de hablar largamente despues, ó, si hoy no concluyo, mañana; nuestro presupuesto de la guerra, no se asuste el Sr. Ministro de la idem, alcanza con carácter de ordinario la cifra de 123.360.208 pesetas, con más un presupuesto extraordinario de 9.612.000 pesetas; presupuesto extraordinario que, como afirmó con entera justicia y gran copia de razonamientos mi particular amigo, aunque adversario político, el Sr. Fernandez Villaverde, solo se llama extraordinario por capricho ó antojo, no sé si del Sr. Ministro de la Guerra, ó si del Sr. Ministro de Hacienda, pero que es realmente ordinario, porque no se destina á la adquisicion de material, ni al aumento de nuestros elementos permanentes de guerra, sino á las necesidades diarias y á las habituales de nuestro ejército para cada año, que han de realizarse por fuerza para lo que se llama con una palabra no muy propia en nuestro lenguaje literario, pero que ha sido admitida en el lenguaje financiero, el *entretenimiento* del material. De consiguiente, los presupuestos ordinario y extraordinario, en realidad constitutivos ambos de un solo presupuesto ordinario, suman 132.972.208 pesetas.

Pero además es necesario, si hemos de establecer comparaciones útiles, como yo lo deseo, con los presupuestos totales de todos los servicios y parciales de los de la Guerra en otros países, que añadamos á esa cifra el importe de la Guardia civil, ó mejor dicho, el importe de aquellos capítulos de la Guardia civil que se refieren al Ministerio de la Gobernacion, porque sabido es de todos los que me escuchan que parte de los gastos de la Guardia civil los paga el Ministerio de la Guerra, y otra parte grava la seccion de «Obligaciones generales del Estado;» aplicando, pues, para adicionarla á este presupuesto, la parte que corresponde á la Guardia civil, como se hace en Francia con la gendarmería y en todos los países con esta clase de institutos armados, y no extiendo mi consideracion, como acaso debería, á los Carabineros y á otras fuerzas; limitándome, pues, á la cifra que corresponde al Ministerio de la Gobernacion, y que importa 19.142.597 pesetas, que á mi juicio, y dentro de los buenos principios militares, no debieran comprenderse en aquel presupuesto, sino en el de la Guerra, resulta que las fuerzas armadas cuestan al país 152.114.805 pesetas.

Claro está, Sres. Diputados, que me refiero á los gastos peninsulares, porque los de las provincias ultramarinas, por ejemplo, están regidos por otro presupuesto diferente, y que no he tenido aquí en cuenta para el cálculo sino la cifra que cuestan las fuerzas del ejército de la Península.

Comparando, Sres. Diputados, nuestro presupuesto de la Guerra así establecido de 152.114.805 pesetas con el total del presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios, con todo el presupuesto de gastos, que asciende á 879.719.618 pesetas, resulta que el presupuesto de la Guerra, considerado en relacion con el importe total de los gastos ordinarios y extraordinarios del país, consume un 17'29 por 100 de esta cantidad.

Señalado este hecho, ya de suyo verdaderamente grave para que la Cámara fije su ilustrada atencion en la importancia que ofrece, debemos analizar en el presupuesto total del Estado dos grandes secciones ó grupos, uno de obligaciones generales y otro de departamentos ministeriales. Pues bien; la seccion de obligaciones generales del Estado suma 336.103.422 pesetas, de las cuales la deuda pública importa 273.883.448 pesetas, la Casa Real 9.800.000; total, 283.633.448 pesetas. Hay además para Cuerpos Colegisladores 1.988.785 pesetas; para cargas de justicia 2.467.743 pesetas, ó sea un total de 288.089.976 pesetas. Estas partidas representan las cargas permanentes del país, porque hay una, por ejemplo, la carga de gastos de la Monarquía, que será para vosotros carga permanente, mucho más en una Cámara en que está tan arraigado el sentimiento monárquico; hay otra, la carga de la deuda publica, que despues de la felicísima operacion que en vuestro sentir habeis realizado con la conversion, supongo la considerareis tambien como una carga permanente que en lo sucesivo no ha de alterarse.

Pero la parte activa de esta seccion ó série de capítulos asciende á 47.963.446 pesetas, y en esta parte activa, variable, en la cual se puede hacer sentir la accion del Gobierno, figuran las clases pasivas militares por las cantidades siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Convenidos de Vergara..... | 7.591 | pesetas. |
| Monte-pío militar.......... | 10.049.737 | |
| Retirados de Guerra y Marina | 21.976.356 | |
| Total........ | 32.033.884 | |

Es decir, que las clases pasivas militares representan el 66'78 por 100 de las clases pasivas generales del Estado.

Hé aquí, pues, cómo los dos tercios del importe de las clases pasivas debemos referirlos á los institutos armados; y no quiero exponer consideracion alguna acerca de la parte que en los gastos de la deuda representan las consecuencias de la guerra y las deudas contraidas en virtud de ella, porque no quiero imitar la indiscrecion con que el Sr. Ministro de la Guerra, recordando la forma en que se liquidaron los presupuestos de Guerra durante la revolucion, ha dicho que entonces eran necesarios grandes suplementos de crédito que hoy son exiguos. Pero, señores, ¿puede compararse la preparacion y el desarrollo de un presupuesto en tiempo de guerra con la preparacion y el desarrollo de un presupuesto de guerra en tiempo de paz? En la guerra todo es contingente, todo es extraordinario, todo es eventual; la habilidad, la suerte, la fuerza de los ejércitos enemigos determina hechos que exigen grandísimos sacrificios. Hay necesidad de acu-

dir á grandes suministros en el extranjero; hay que tener en cuenta, en suma, circunstancias excepcionales que se escapan á la forma, á los procedimientos habituales de las leyes, y que tienen que corresponder á la desarmonía, á la perturbacion que produce en las condiciones de la vida de un país una accion tan funesta como las colisiones de la fuerza. Todo esto explica aquella época tormentosa y desdichada, en la cual cada uno sabe la responsabilidad que le incumbe, y yo creo que el único que la ignora es el Sr. Ministro de la Guerra; todo explica aquella época á la cual corresponden esas grandes diferencias y alteraciones. Pero con la paz, en nuestros dias, he de demostrar á S. S. despues que á pesar de todo cuanto S. S. ha dicho ocurren en la preparacion, en el desarrollo y en la ejecucion del presupuesto de la Guerra verdaderas y monstruosas anomalías.

Fijémonos en la parte ó seccion del presupuesto relativa á los gastos de los departamentos ministeriales: y perdónenme los Sres. Diputados si me veo obligado á cansarles con tantas cifras. La discusion de presupuestos, que supone para quien prepara estos trabajos alguna molestia y algunas fatigas, supone tambien en los que tienen la bondad de prestar la atencion á este asunto, que han de tener aquella calma y aquella benevolencia que acostumbran prestarme en otras ocasiones, y que yo les agradeceré mucho en esta en que me veo obligado á molestarles con tantos datos y con tantas cifras.

Los gastos ordinarios de los departamentos ministeriales ascienden á 465 688.078 pesetas, y los extraordinarios á 77.928.218, que componen un total de pesetas de 543.616.296. El presupuesto de la guerra importa la cifra que antes he indicado, y de aquí resulta que el presupuesto de la Guerra representa, respecto de la parte activa de nuestro presupuesto, es decir, de aquella que se destina á crear, mantener y desarrollar la riqueza material y la cultura, tanto individual como colectiva, nada ménos que el 27'90 por 100. Y eso que no incluyo en el presupuesto de la Guerra, como acaso debiera hacerlo, pero no quiero forzar las cifras, porque me he propuesto que mis argumentos no puedan tener impugnacion; y eso que no incluyo, digo, en el presupuesto de la guerra la infantería de marina en totalidad ó en parte, que en rigor debe considerarse como un aumento real y efectivo del ejército de tierra.

Señores Diputados, estas cifras desconsoladoras, estas cifras que revelan la desproporcion que existe entre los gastos de la guerra y los demás gastos del país, entre los gastos de los conflictos y de las colisiones eventuales y los gastos de la armonía y del concierto de las ideas y de los elementos de produccion material, no constituyen ciertamente un hecho que por circunstancias accidentales se produzca tan solo en nuestro país. No; ese crecimiento del presupuesto de la Guerra se realiza, por desgracia para la civilizacion humana, en todos los países.

Tomaré al azar algunos datos para demostrarlo. El presupuesto de la guerra, que en Francia era en 1830 de 233 millones de francos, fué en 1882 de 571. Es decir que habia más que duplicado en cincuenta años, y podria suceder que ese presupuesto al terminar el siglo ascendiera á 1.000 millones. De todos modos, es lo cierto que por razon del desarrollo de los gastos del presupuesto de la guerra en Francia, ese presupuesto se há más que duplicado en ese espacio de tiempo. Inglaterra, que en 1835 tenia un presupuesto militar de 7.558.000 libras, en 1868 pagaba por ese concepto 15.525.000, y en 1882 cerca de 17 millones; y España, que en 1869 tenia un presupuesto de la Guerra de 93 millones de reales, pagará en el próximo ejercicio la cifra que anteriormente he señalado.

Débese todo esto á las condiciones en que se realiza la vida moderna, donde hay tantos y tan graves problemas que abordar y resolver; grandes cuestiones sociales provocadas por unas contra otras clases, grandes problemas de raza que por desgracia no pueden resolverse sino en virtud de la fuerza; y por último, circunstancias históricas que asocian la vida de los pueblos á intereses dinásticos; y todo esto crea necesariamente un estado y una situacion violenta, y como toda situacion de violencia para resolverse requiere un poderoso ejército, á esta condicion general de Europa y de la vida moderna no podemos ni debemos ciertamente sustraernos.

No; no es lícito olvidar, mucho ménos desconocer este género de consideraciones, que obrando en la generalidad de los pueblos europeos, actúa tambien en forma determinada y con un carácter privativo en el desarrollo de la vida contemporánea de nuestro país; y es, por tanto, necesario que nosotros cuidemos con gran vigilancia de disponer de fuerzas armadas en la proporcion necesaria, y al mismo tiempo en la proporcion posible. Porque, señores, Bélgica, por ejemplo, al acordar la supresion de su marina de guerra, Suiza al establecer la situacion militar en que se ha colocado, han respondido á la imposicion absoluta y necesaria de la imposibilidad; y hay que combinar estos dos factores, la posibilidad de que el Erario resista la subsistencia de dispendiosos elementos militares, con la necesidad de que aquellos elementos militares sean adecuados á la importancia y á la trascendencia de los fines inmediatos ó mediatos que ha de realizar la Nacion.

Sentadas estas bases justificativas de la prudencia con que hemos de proceder en tales asuntos, veamos ahora, Sres. Diputados, en qué relacion están los gastos consagrados á todos los grandes fines de la vida individual y colectiva en nuestra Patria, con los gastos del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Es verdaderamente desconsoladora, pero yo me veo obligado á ello, la consignacion de las siguientes cifras.

No necesito repetir el total del presupuesto de la Guerra; pero refiriéndome concretamente á la instruccion pública y á todos los demás en relacion con esa cifra, diré que España gasta en instruccion pública 7.695.063 pesetas, aun cuando ya sé yo que en este presupuesto de la instruccion pública, tan desdichado como todos nuestros presupuestos, hay grandes partidas que, lejos de dedicarse á instruir, se dedican á perturbar y á viciar el desarrollo de la cultura del país; pero en fin, aceptando la cifra tal cual está, suponiendo que esta cantidad entera se dedique á los fines de la instruccion y de la cultura del país, dejando á un lado aquellas partidas admitidas por el deseo de remunerar servicios prestados á algun nuevo César ó Mecenas de la política española, el hecho es que esta partida representa el 5'13 por 100 de la cantidad que invertimos nosotros en los gastos del Ministerio de la Guerra.

Es decir, para instruirnos, para desenvolver la cultura literaria y artística de nuestro país, invertimos el 5 por 100 de la cantidad que gastamos para las necesidades de los servicios de Guerra.

En agricultura, en el cuidado de los montes, en la inspeccion de las minas, en fomentar el desarrollo de la industria, en establecer la estadística del comercio, en Juntas consultivas, yo no diré si útiles ó inútiles, establecidas en estos servicios generales, y que consumen y gravan gran parte de su exiguo presupuesto, gastamos 4.146.447 pesetas, ó sea el 2'72 por 100 de la cantidad que gastamos en el mantenimiento de las fuerzas armadas.

En la administracion de justicia, aquella administracion de justicia tan necesitada ciertamente de reformas, y á la cual se referia en su elocuentísimo discurso no hace mucho mi particular y querido amigo y compañero el Sr. Cuartero; en la administracion de justicia, aun comprendiendo los gastos de la Secretaría general y la Direccion de los Registros, sobre la cual hizo oportunísimas advertencias mi no ménos querido amigo y estimado compañero el Sr. Montilla, invertimos, gastos ordinarios y extraordinarios sumados, 13.227.157 pesetas, ó sea el 8'70 por 100 de lo que nos cuestan las fuerzas del ejército.

Es decir, señores, que cuando la vida moderna tiende á hacer que la realizacion del derecho se produzca con toda la integridad de los conceptos secundarios y subordinados que de la idea de la justicia desprende la ciencia moderna, el presupuesto de justicia de un país que pretende marchar por las vías del progreso y de la cultura, es poco más del 8 por 100 de la cantidad que consagra á las atenciones de Guerra.

¿Y las obras públicas? Yo no diré si ese síntoma de este siglo, si ese carácter ambicioso de la sociedad contemporánea, que entiende que el cuidado de los intereses materiales y el desarrollo de los elementos de la produccion y de la riqueza deben ser uno de los más principales y predilectos fines sociales, ha adquirido ó no en Europa una proporcion exagerada; yo no sé si hay en los presupuestos extranjeros algo de artificioso muchas veces al consignar cantidades extraordinarias, y si sirven en algunos países á imposiciones de ciertos elementos y de ciertas clases sociales, ó satisfacen la ambicion de crear en torno de ciertas instituciones ó de ciertos partidos políticos una série de hechos económicos importantes, traducidos en la construccion de grandes vías férreas ó de otros poderosos instrumentos de la vida económica moderna; pero es lo cierto que en nuestro país, como en todos, estamos obligados, si no en primer término, al ménos en un lugar no subalterno, á desarrollar las obras públicas y á conceder gran atencion al trabajo que se traduce en esas grandes concepciones de la ciencia y de la industria moderna, asociadas para el fin de aumentar la cultura, la riqueza y la actividad humana.

Pues bien; nuestro presupuesto en obras públicas, incluyendo el extraordinario de este año de 60.524.267 pesetas, asciende á 89.475 732 pesetas, ó sea el 58 por 100 de la cantidad que votareis, yo al ménos la votaré, para el departamento de Guerra. ¿No es una verdad que estos datos merecen fijar la atencion, sin disidencia de partidos, abandonando aquí todo interés que pueda separarnos, y considerando solo el interés y el amor de la Patria, que es lo único que á todos puede unirnos? ¿No es cierto que esta cifra es una gran leccion para nosotros los legisladores, y es tambien un gran motivo para que el país entienda que aun cuando por virtud de la Representacion nacional vaya consiguiendo algunos beneficios, esta Representacion nacional, sin embargo, cuando llegan los grandes problemas que atañen al desarrollo de la produccion y de la riqueza, abandona los bancos que poblaba para pedir billetes gratis á costa de la Nacion, y no presta la atencion debida y el interés preferente que consagra tambien á aquellas sesiones escandalosas en que en medio de este hemiciclo se arroja la toga, los uniformes de las altas dignidades militares, y se escarnece algo de lo que representa y encarna el principio de autoridad, tan abandonado y tan abatido en la sociedad moderna?

¿Y en Marina, Sres. Diputados? Yo no quiero, yo no debo exponer ahora ámplias consideraciones; yo me propongo discutir en dia oportuno el presupuesto de Marina, más torpemente aún traido que el de la Guerra, el cual yo no votaré, y el cual es imposible que vote ningun Sr. Diputado que atentamente considere los deberes que le impone su puesto. Pero dejando á un lado esta cuestion que ventilaremos en su dia, dejando á un lado esta tésis que yo valientemente planteo desde luego para desenvolverla en ocasion oportuna, es lo cierto que en la marina, sumando el presupuesto ordinario y el extraordinario, porque aquí tambien se reproduce, como en el presupuesto de la Guerra, la division de ordinario y de extraordinario en el papel, pues en la realidad no existe, se eleva á 37.401.330 pesetas, ó sea el 24'54 por 100 del importe del presupuesto de Guerra.

No hay, señores, sino recordar, siquiera por haberla visto una vez, la configuracion que ofrece la carta geográfica de la Península, y decir despues si la defensa de las costas y la seguridad de las mismas, si la circulacion de nuestro comercio, si los vínculos que establece con nuestras provincias de Ultramar, consienten que el 24 por 100 de la suma del presupuesto de la Guerra tan solo sea lo que se aplique á las altas necesidades de la marina, que al mismo tiempo que atiende á fines de guerra, desenvuelve otros fines poderosos, porque sin marina de guerra no habrá, ni marina mercante, ni grande desarrollo del comercio.

Resulta, pues, que en instruccion, en agricultura, en montes, en industria, en minas, en comercio, en justicia, en conservacion de obras públicas, en la construccion especial y acaso dentro de este presupuesto exagerada de las carreteras, en subvenciones de ferro-carriles, con más los gastos todos de la marina, no llegamos á consumir siquiera la cantidad que se invierte en solo los gastos de la guerra; porque aun queda una fraccion, toda vez que el importe de las partidas dedicadas á este servicio dan una diferencia ó fraccion suficiente para establecer la superioridad que sobre todos estos servicios ofrecen las atenciones de guerra.

Quiero desde luego prevenir una observacion que pudieran dirigirme los respetables y distinguidos compañeros que se sientan en el banco de la Comision; es á saber, que yo he sumado los presupuestos ordinarios y extraordinarios de Guerra, y que tanto tratándose de establecer comparaciones como de adicionar cifras, es preciso por ley y principio fundamental matemático tener en cuenta la homogeneidad de los datos que se comparan.

Pues bien, Sres. Diputados; no solo la cifra extraordinaria es cifra ordinaria, sino que al establecer la comparacion de los gastos de la guerra con los gastos necesarios para estos otros grandes fines de la sociedad española, he sumado yo tambien el presupuesto ordinario y el extraordinario, de lo cual resulta, señores Diputados, que la relacion entre el presupuesto

ordinario y el extraordinario de Guerra que yo sumo, y los de los demás servicios establecidos con la suma del ordinario y extraordinario, arroja una proporcion más importante á favor del presupuesto de Guerra, toda vez que si se trata del presupuesto extraordinario de Guerra en relacion con el ordinario, ofrece la exigua importancia de un 6'50 por 100, mientras que si se establece la relacion con el presupuesto extraordinario de obras públicas, encontramos que es más del 200 por 100 del ordinario, y en el presupuesto extraordinario de Marina es el 11'35 por 100 del ordinario, y el presupuesto extraordinario de Justicia es únicamente el que resulta ser tan solo el 2 por 100 del ordinario.

De modo que dejando á un lado el presupuesto de justicia que no altera, por exiguo, mi comparacion, en todos los demás servicios que he procurado relacionar en cifras con el importe de las atenciones de la Guerra, vereis que al sumar el presupuesto ordinario y el extraordinario, lejos de contribuir á que se reduzca la proporcion que yo establezco en los demás servicios en relacion con el de Guerra, he contribuido á que se eleve, toda vez que los presupuestos extraordinarios que yo adiciono á los ordinarios para compararlos, están con los ordinarios en relacion superior á la en que se halla el presupuesto extraordinario de la Guerra con el ordinario.

Pero, señores, claro está que cuando en el proceso de estas largas y enojosas consideraciones que yo someto respetuosamente á vuestro ilustrado exámen he venido relacionando la totalidad de nuestros presupuestos con la totalidad de los presupuestos de los demás países, y comparando luego la cifra especial necesaria para los servicios de la guerra en España, con las cifras especiales por análogos servicios de otros pueblos de Europa, he creido, para el desarrollo del tema que planteo, y que se cifra en las dos consideraciones fundamentales que apunté al comenzar mi deshilvanado discurso, que habia necesidad de que esta comparacion que he establecido entre el desarrollo de otras actividades de la vida social en España y las atenciones del servicio de la guerra, se estableciera tambien en otros pueblos, para ver si la superioridad excepcional que aquí tiene la guerra la tiene tambien en todos los países; porque entonces, como decia hace poco, tendremos que deducir que las condiciones generales de la vida moderna, con ser el espíritu de nuestros tiempos tan progresivo y civilizador, nos imponen, sin embargo, á todos los españoles la necesidad de consagrar la parte más granada de nuestra riqueza á las atenciones de la guerra.

Si esta fuera una ley general que pesara sobre todos los pueblos europeos, no podríamos nosotros dirigir cargo ninguno al Gobierno, á ese Gobierno que no escucha cuando problemas de esta importancia se someten á la deliberacion de la Cámara; á ese Gobierno descortés para mí y desatento para los intereses que estoy encargado de defender, y desatento tambien para la Cámara, que, al prestarme su atencion benévola, parece indicar al Gobierno que debia venir á ilustrar su opinion con las opiniones que aquí se exponen.

Pues bien, señores; consignado ya que esto aparece, no suponiendo ciertamente que á mí me aqueje la preocupacion del interés que pudieran prestar á nada de lo que yo dijese ninguno de los Sres. Ministros, paso ahora, sometiéndome al juicio superior y desinteresado de la opinion pública, á que todos estamos necesariamente sometidos, á considerar las relaciones entre el servicio de la guerra y las demás necesidades de la cultura y la riqueza en otros países, y hallo, por ejemplo, que el presupuesto francés liquidado de 1882, ordinario y extraordinario, porque he querido fijarme en cifras ya perfectamente conocidas y aquilatadas, asciende á 3.315.368.905 pesetas, siendo el presupuesto de la Guerra 571.398.898 pesetas, de las cuales, entiéndanlo bien los señores de la Comision, de las cuales 40.079.394 pesetas se dedicaron á material de artillería é ingenieros, y yo no quiero, por prestigio de mi país, comparar la cifra de lo que gasta Francia por este concepto con lo que gastamos nosotros. Gasta además Francia dentro de ese presupuesto de 571 millones, 11.187.027 pesetas en socorros y en inválidos, cuando aquí, señores, y es preciso que el país lo escuche y que el ejército lo oiga, en estos dias de fáusto, de lujo, de boato para los directores, para los Ministros, para los capitanes generales, no se alcanza al Gobierno la necesidad ni la conveniencia de otras economías que las que se realizan á costa de los veteranos del ejército. Tal aprecio, tal consideracion merecen los sacrificios de estos insignes mártires de la Patria.

Pues bien; examinada así la estructura general de este presupuesto de Guerra, en el que de 571 millones se dedican 11 á socorros y á los inválidos y más de 40 á material de artillería é ingenieros, veamos en qué relacion están los servicios de la cultura pública, de justicia, de construccion de carreteras y ferrocarriles, y por último, de la marina, con relacion al importe total del presupuesto de gastos de guerra.

En instruccion pública gasta Francia el 20 por 100 de lo que gasta en guerra, y no es, señores, una cifra verdaderamente exagerada para los pueblos modernos. En la instruccion, que es la gran fuerza de las sociedades modernas, y que es tambien la principal fuerza de la guerra, se gasta el 20 por 100 de la cantidad total que se consagra á la defensa del país.

En justicia la relacion es excepcionalmente inferior á nuestro país, por efecto de causas que yo no puedo examinar ahora, por efecto de vicios fundamentales de nuestra organizacion de justicia, y tambien porque los presupuestos parciales que alcanzan cifras exiguas, no tienen en su comparacion con un presupuesto general, que alcanza proporciones extraordinarias, aquel enlace natural que pudiera permitir una comparacion desfavorable para nosotros.

En obras públicas no solo gasta tanto Francia como gasta en las atenciones de la guerra, sino que gasta un 1 por 100 más, es decir, el 101 por 100 de lo que gasta en guerra, y en nuestro país ya he expuesto antes la cifra de 58 por 100.

Pues bien; en marina, suprimiendo cuidadosamente las partidas que se refieren á los servicios coloniales, porque pueden establecerse como análogas en Francia esas atenciones á las de nuestros presupuestos de Ultramar, gastaron 166.346.990, ó sea el 29 por 100 de la cantidad que se consagra á las atenciones de la guerra. Y en agricultura y en comercio, en desarrollar nuestras grandes fuerzas activas de la riqueza del país, no gastamos sino el 2 por 100 de lo que se invierte en guerra, mientras en Francia gastan el 8 por 100 de lo que consagran á guerra.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que estos datos y estas cifras merecian, aun corriendo el riesgo de molestaros, que yo las sometiese á vuestra ilustrada consideracion? ¿No es verdad que todo Gobierno del presente ó del porvenir, que quiera sinceramente, desinteresado de

las pasiones políticas, huyendo de intrigas menudas, trabajar algo por el desarrollo de la cultura y de la riqueza del país, está obligado á estimar en estos datos una grande advertencia, y á reconocer por un lado cuán mal dotados están nuestros servicios civiles, y por otro cuán peligrosas son las perturbaciones políticas? ¿No es verdad, por último, señores, que á todos nosotros, que á todos los partidos alcanza el deber de considerar que este presupuesto de Guerra que consume nuestras fuerzas, que desangra nuestro Erario, es la consecuencia de tantas perturbaciones, de tantos odios, de tantos enconos, de tantas utopias, de tantas exageraciones reaccionarias como han trabajado y constituido la vida accidentada de los últimos tiempos?

Pero, señores, se dirá: en Francia, algo de aquellas imposiciones de las clases ínfimas ó del cuarto estado, á que yo antes me referia, algo que responde á la necesidad sentida por todas las instituciones democráticas de asociar su prestigio y su porvenir á la constitucion de grandes instrumentos permanentes de la riqueza nacional, explica el desarrollo extraordinario de las obras públicas, relacionándolo con la cifra de guerra; y tambien por lo que respecta á la instruccion pública, esta fiebre, este anhelo de saber, acaso con el propósito de destruir por virtud de la ciencia, creencias, principios, profesiones tradicionales religiosas y políticas, explica la desproporcion extraordinaria que, comparándole con nuestro presupuesto general, se halla allí en el presupuesto de instruccion respecto del de guerra.

Pero aun no aceptando la discusion sobre este punto, aun prescindiendo de que Francia acaba de sufrir hace pocos años una gran desdicha, que le impone al ménos en el órden ideal, á su fantasía más que á su razon, á sus sentimientos quizá más que á su voluntad, la necesidad de la revancha, no es solo Francia el país que ofrece proporciones que comparadas con las nuestras arrojan consecuencias desconsoladoras para la situacion de nuestro país y para el juicio de la administracion de todos los partidos; de todos, Sres. Diputados; que á todos debe alcanzar y nadie puede eludir la responsabilidad; pero principalmente del partido dominante y del partido conservador, porque yo, aceptando provisionalmente vuestra doctrina política, tomo como punto de partida regenerador del país, y ya veis que es gran concesion, el momento primero restaurador, y examino el desarrollo de la riqueza, el progreso del país en ese tiempo, y veo que no habeis contribuido al engrandecimiento de la Patria cuando teníais la suprema, la extraordinaria garantía de la paz pública y de instituciones permanentes.

Pero veamos, señores, otros pueblos; examinemos, por ejemplo, el presupuosto de Italia, y hallaremos que Italia gasta en obras públicas el 78 por 100 de la cantidad que destina al Ministerio de la Guerra, y que en marina gasta el 22 por 100 de esta misma suma. Si examinamos el presupuesto de Bélgica, hallaremos que en instruccion pública gasta aproximadamente la tercera parte de la suma que invierte en atenciones de la guerra. Así es que dentro de los reducidos límites que alcanza en territorio Bélgica, es uno de los pueblos que dirigen el pensamiento, la ciencia y quizá la cultura literaria. En obras públicas gasta el 91 por 100 de lo que invierte en guerra.

Austria-Hungría, que atiende tanto á las necesidades de la guerra, consagra á la instruccion el 18 por 100 de lo que invierte en guerra; y á las obras públicas solo el 20 por 100; pero es porque en agricultura y comercio, á los cuales se refieren en parte los servicios que en otros países están comprendidos en obras públicas, invierte el 47'30 por 100.

Y ahora, un dato importantísimo para los que todos los dias, tratándose de estas graves cuestiones, aducen argumentos obtenidos en análisis y consideraciones sobre los presupuestos de guerra. Rusia gasta en la instruccion pública el 9'75 por 100 de lo que gasta en guerra; es decir que en aquel país autocrático, donde el ejército ha alcanzado un desarrollo verdaderamente fabuloso, el Estado consagra doble suma de la que nosotros consagramos en este país progresivo y culto á todas las atenciones de la instruccion pública.

¿No es verdad, señores, que estas cifras obtenidas en países tan cultos como Francia, Bélgica é Italia, en países de carácter más secundario, como Austria-Hungría, y en pueblos que parecen apartados por ahora de la corriente civilizadora del siglo, como Rusia, ofrecen graves lecciones y profundas enseñanzas á que debiéramos prestar gran meditacion?

Y con esto termino la primera parte de mi discurso. Hasta aquí os he molestado para demostrar que la cifra actual del presupuesto de la guerra representa un enorme sacrificio, que el presupuesto actual de la guerra se halla desproporcionado con el que consagramos á otras atenciones, y habeis podido escuchar los datos necesarios para comprender que en esto constituimos una lamentable excepcion en Europa. He reconocido asimismo la causa por la cual pueden únicamente explicarse estas tristes y funestas consecuencias de nuestras discordias civiles. Ahora, señalado el sacrificio, vista la enormidad del mismo, contestando así á las exageradas reclamaciones de algunos Diputados, no, creo que no hay ningun Sr. Diputado que indique esto, el mismo Sr. Martinez Pacheco lo ha dicho con timidez; de algunos escritores, tampoco, no creo que hay ningun periódico militar que diga y sostenga tal cosa; de algunos alucinados, en fin, que suponen puede aumentarse aun el presupuesto de la guerra, vamos á ver si el país que consagra tan extraordinarias sumas obtiene una situacion militar próspera, segura y firme, que le permita esperar sin riesgos ni peligros todas las eventualidades del porvenir, garantiéndole de que nuevos gastos ocurridos en circunstancias anormales de una guerra civil ó extranjera no vendrán á aumentar extraordinariamente la deuda de la Nacion y á elevar en la proporcion creciente en que hasta ahora ha venido elevándose el presupuesto de la guerra.

¡Ah, señores! Yo no voy á dirigir ningun cargo personal al Sr. Ministro de la Guerra; yo no voy á establecer ninguna acusacion personal respecto de sus antecesores; pero debo decir primero en una afirmacion rotunda, y probar despues en consideraciones detalladas y si posible es con cifras, que la situacion militar de nuestro país es desastrosa, é incomparablemente inferior á la de todos los pueblos de Europa; que estamos sin condiciones, sin elementos para poder acudir á ninguna de las grandes necesidades de honor ni para atender á ninguna de las grandes obligaciones de ideas que puedan sentirse en un país llamado por circunstancias nacidas de sus actos propios, de sus deseos de progreso, ó por actos ajenos de agresion contra su territorio, á poner sus fuerzas militares en pié de guerra; que en suma, el Sr. Ministro de la Guerra, entendiendo, en mi juicio, mal el patriotismo, pero en fin, con un patriotismo que

aunque equivocado es sincero, y como todo sentimiento patriótico es respetable, que el Sr. Ministro de la Guerra, negándose á las instancias mias, y por eso, señores, este discurso viene á resumir algo de lo que he pensado y sufrido al ver el desden con que S. S. responde á la parsimonia y el silencio en que yo me he encerrado, deseando obtener algunos frutos en la predicacion constante que en bien del ejército y de mi país vengo haciendo; que el Sr. Ministro de la Guerra, negándose á traer los datos que atestiguan y revelan cuál es nuestra situacion militar, lejos de prestar un servicio al país, ha hecho un gran deservicio al país y al ejército mismo.

Porque, señores, para resolver este conflicto injusto, pero real, entre el ejército y el elemento civil, que en el ejército llega á minar la disciplina y en el país á suscitar odios y rivalidades contra la milicia, es necesario presentar el problema en toda su gravedad, sin omitir ninguno de los detalles, sin callar ninguno de los datos, y es poco patriótico, é impropio de las altas condiciones personales y militares del Sr. Ministro de la Guerra, el negar á la Cámara el derecho perfecto é indiscutible que tiene para saber las sumas que se han invertido, los sacrificios que se han hecho para comprar todo el material que á tan elevado precio se ha adquirido para la guerra, y cuáles son los elementos de que disponemos para los conflictos del presente y para las complicaciones del porvenir. Sí, señores; yo insisto, yo he de insistir constantemente, yo he de traer aquí cuando comience la nueva legislatura, una série de doce proyectos que tengo redactados, para ver si el Sr. Ministro de la Guerra ú otro que le suceda se convencen de que no es posible encerrar allá en el Palacio de Buenavista toda la ciencia militar, y contener allá tambien todos los datos que el país que paga y sufre, y que en último término ha de sentir las consecuencias del deshonor ó del vencimiento, tiene derecho indiscutible á conocer.

Se ampara esta reserva sistemática del Sr. Ministro de la Guerra ante la Cámara, este desconocimiento antiparlamentario de las obligaciones que el Sr. Ministro de la Guerra tenia para conmigo, en la carencia absoluta de elementos de publicidad y de estadística. Señores, triste es confesarlo; yo he tenido que acudir para obtener muchos de los datos que hoy me sirven para mis estudios militares, á confidencias, á informes reservados, á indicaciones sigilosas que han querido hacerme ciertos funcionarios, porque no tenia medio ninguno público de conocer los datos oficiales que reclamaba. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo no recuerdo qué datos me tuviera pedidos S. S.) Mala memoria tiene el Sr. Ministro de la Guerra: en el *Diario de Sesiones* constan, la Secretaría tiene noticia de ellos, y yo recuerdo perfectamente, porque todo cuanto se refiere al Sr. Ministro de la Guerra alcanza el privilegio de fijar mi atencion, que una tarde, al pié de aquella estátua (*Señalando á uno de los ángulos del salon*), crucé algunas palabras con S. S., y S. S. me dijo que juzgaba muy grave y muy aventurado, y así algo como poco patriótico, el traer al Congreso datos que evidenciaran, no ya ante el país, sino ante Europa, la situacion militar de España.

Pues bien, señores; la situacion militar de España es deplorabilísima y tiene un carácter especial que la hace más grave; porque la miseria harapienta que se muestra desnuda en las calles, que mendigando, sin ninguna necesidad ni compromiso social, vive allá como puede, con una nutricion imperfecta, con un mal vestir, pero con el posible pasar, esa no suscita el sentimiento de indignacion que despierta en mí y que despertaria en el Congreso si la mayoría estuviera dispuesta á indignarse por nada, la consideracion de un estado de guerra tan especial, que todo es lujo, boato y esplendor, que se asemeja al de una familia que habita en cuarto lujoso, viste con verdadero fáusto, se presenta en las relaciones exteriores con gran aparato, pero allá en el seno de la casa, en todo lo que es la necesidad de la nutricion, en todo lo que afecta al decoro, que veda el tener deudas sagradas desatendidas, en todo lo que constituye la satisfaccion de las necesidades principales y el prestigio y la tranquilidad de la vida interior, sufre verdadera miseria.

Porque tenemos un Ministerio de la Guerra suntuoso, un Palacio de Buenavista, de Godoy, llamadlo como querais, extraordinariamente bello, aunque extraordinariamente costoso; tenemos un personal superior excesivo, con directores en gran número, con secretarios en gran número tambien, con capitanes generales y altos funcionarios que pasean en coche, cuyo importe no figura en presupuesto, de cuyo asunto hablaremos despues; tenemos el lujo de cargos palatinos de dos tenientes generales consagrados al servicio especial de S. M. el Rey, cuando realmente para estas atenciones con uno de ellos habia muy sobrado; tenemos un escuadron de Escolta Real que cuesta 230.000 pesetas, mientras que un regimiento de caballería, compuesto de cuatro escuadrones, cuesta 285.000; pagamos dos compañías de Alabarderos que cuestan 600.000 pesetas, mientras que un regimiento de infantería, compuesto de dos batallones, cuesta poco más de 400.000, ó sea el 66 por 100 los dos batallones de lo que cuestan las dos compañías.

Cualquiera que viera este esplendor, este lujo, esos gastos de confidencias, de espionaje reservado, de suntuoso material, de renovacion constante del mobiliario de las oficinas, creeria que este ejército habia llegado á un desarrollo y perfeccionamiento tal en su organizacion, que podia permitirse el desahogo. la expansion excesiva é inmoderada que se observa. Pero nada ménos que eso; porque recorramos nuestro ejército, y empecemos por el soldado, el alma del ejército, el héroe anónimo que pelea sin la esperanza de la gloria y sin el estímulo de la recompensa.

El pobre soldado, sustraido al cariño de la familia, arrebatado á las esperanzas de su porvenir profesional, ya lo ha dicho el Sr. Martinez Pacheco con toda exactitud, ya lo dirá en su dia, segun espero, el Sr. Baselga, ese soldado se encuentra en la más triste condicion posible; y como todo átomo responde á las condiciones y elementos constitutivos de la esencia que informa el organismo á que pertenece, el soldado es el reflejo de nuestra situacion militar.

Su esplendor externo es extraordinario, y el lujo del uniforme llega á perjudicar las condiciones militares é higiénicas, porque la disposicion general de sus uniformes es la más contraria al libre movimiento, á la flexibilidad necesaria para el vestuario; nocion contraria al principio admitido ya en todos los libros que en España mismo han publicado distinguidos jefes de estado mayor, y que en otros países han escrito distintos autores que me seria fácil citar. Con verdadera inhumanidad se obliga al soldado, en un país en que la diferencia de temperatura llega á ser de 70°, á vestir el mismo traje en verano que en invierno, siendo así

que cambiando, como el traje de verano es más económico que el de invierno, y como se ha propuesto, aunque no se haya oido siquiera la indicacion por el Sr. Ministro de la Guerra, un traje de invierno más barato, resultaria que el soldado estaria mejor con la guerrera, con la blusa, en las condiciones que se van estableciendo en toda Europa, y al mismo tiempo la reforma del vestuario militar proporcionaria una economía.

Pues bien, el soldado que viste con ese boato y ese lujo, se encuentra mal, constituye una excepcion en Europa, es el único soldado que no come carne y que no tiene la debida nutricion. Si el Sr. Ministro de la Guerra quiere, podremos entrar en esta discusion, y aunque sin gran competencia, demostraré á S. S. que la alimentacion de nuestro soldado, química y fisiológicamente considerada, no es la necesaria, ni siquiera medianamente suficiente para las necesidades de un cuerpo jóven que tiene que sufrir fatigas.

El soldado no tiene tampoco fondo alguno al salir de su cuerpo; la mayor parte de las veces tiene alcances, de esos de que se incauta el Estado para responder á necesidades de la guerra, contra todo principio de justicia y toda nocion de moral.

Si la situacion del soldado es triste, la de las clases, la de los cabos y sargentos es aflictiva. Estamos destruyendo las clases, que son el nervio y la fuerza de todos los ejércitos de Europa. ¿Qué consideracion ha merecido al actual Sr. Ministro de la Guerra ni á los anteriores Ministros este gravísimo problema de la organizacion de las clases?

Los jefes y oficiales, ya lo ha dicho el Sr. Martinez Pacheco, se encuentran en tristísima situacion. Hay jefes y oficiales que llevan al seno de nuestro ejército, y yo ciertamente me felicito de ello, un nombre aristocrático, un caudal adquirido por el trabajo, por la herencia la mayor parte de las veces, los cuales pueden permitirse hasta el lujo de favorecer á las clases y á los soldados. Hay, en cambio, entre los oficiales, soldados que han ascendido por virtud de sus servicios, hijos de las clases medias y de las clases ínfimas, que llegan allí, al mismo tiempo que por prestar servicios á la Patria, por conseguir una remuneracion necesaria á la vida y al porvenir de sus familias.

Esos jefes y oficiales tienen en perspectiva la usura, entregándose á los prestamistas, contra los cuales no ha adoptado medida alguna el Sr. Ministro de la Guerra, no obstante las reclamaciones de la prensa, las excitaciones de la opinion pública, y casi me atreveria á decir, á pesar de los gritos de su conciencia, que le indicará el deber de velar por esos jefes y oficiales á quienes debe S. S. grandes triunfos militares. De modo que los jefes, los oficiales, las clases de tropa y los soldados están en una situacion aflictiva.

Los generales... Yo no he de hablar, señores, de los oficiales generales: es esta cuestion gravísima, candente: yo me limitaré á decir que por errores, no diré por torpezas, por errores indisculpables, la clase de oficiales generales está en el órden moral, de ninguna manera en el órden de la disciplina militar, sublevada contra los actos del Sr. Ministro de la Guerra. Ya se han iniciado propósitos de banquetes. He de decir al Sr. Ministro de la Guerra con toda lealtad y franqueza, y á la faz del país, que yo que tengo la honra de que me favorezcan con visitas ó con cartas continuamente muchos oficiales generales, les he escuchado las más enérgicas protestas contra los actos que S. S. realiza, referentes á esa clase. Aun si yo hubiera escuchado esas protestas en el seno de la confianza, no seria nada grave; pero se me estimulaba á que trajera estas cuestiones al Parlamento, y al mismo tiempo se llevaban á la prensa militar.

Yo, como os lo dije el primer dia que traté estos asuntos, hallándome en las filas democráticas, en las cuales vine á la vida pública, y que no abandonaré jamás, creo que nosotros tenemos dos grandes deberes que cumplir: demostrar al ejército en primer término que la esperanza de su reorganizacion, de su progreso moral y material, está encomendada á la democracia; y para ello, presentar una série de proposiciones de ley, conteniendo todas las reformas conducentes al cumplimiento de los grandes ideales del ejército.

El otro gran deber de los demócratas es demostrar con nuestros actos que no seremos nunca elemento de perturbacion en el ejército, que no acudiremos por razon alguna á quebrantar la disciplina, sembrando la discordia en los cuarteles y procurando conquistar el logro de nuestras ideas por los medios violentos de una insubordinacion militar, estableciendo así un caudillaje permanente, contrario á nuestras aspiraciones. Y eso hemos cumplido; eso he cumplido yo, mereciendo, lo digo, señores, en franca manifestacion de mis sentimientos, cartas agresivas, insultantes casi, en que se manifestaba extraordinaria sorpresa al ver que me negaba á tomar parte en ciertas manifestaciones contra el Sr. Ministro de la Guerra. Nos negábamos, me negaba yo, porque no queria contribuir directa ni indirectamente á nada que pudiese relajar la disciplina militar.

Pues bien; ya que hemos hablado del personal, examinemos el material.

La situacion del material es difícil de conocer; pero es verdaderamente desastrosa. Yo tengo entendido, no lo aseguro, que establecido el coeficiente de dos, dos y medio ó tres armamentos por hombre en los ejércitos modernos, nosotros no podemos hoy ni podremos en mucho tiempo poner sobre las armas esos 400.000 hombres nominales que hemos anunciado al país; y yo dirijo una pregunta, no solo al Sr. Ministro de la Guerra, sino al general Martinez de Campos: si S. S. mañana se viera al frente de un ejército, ó de todos los ejércitos del país, como le pudiera corresponder por su alta jerarquía y por su prestigio militar; si tuviese como general y como hombre de administracion la responsabilidad de la campaña, y despues de haber dicho al país que podia contar con 400.000 hombres, no pudiera llevarlos ó no contase con los elementos necesarios de equipo y armamento, ¿cuál seria la situacion, no ya del Sr. Ministro de la Guerra, sino del general Martinez de Campos?

Es, pues, necesario que sepamos si el Sr. Ministro de la Guerra continúa afirmando que podemos disponer de un ejército de 400.000 hombres, ó si, por el contrario, queda esta cifra limitada á las condiciones modestas, exiguas, á que tiene que reducirse cuando se hable de un personal verdad.

Esa afirmacion solo puede hacerse cuando la organizacion de esos batallones de depósito, que merecen todas mis censuras, y la de las reservas aseguren la posibilidad de la movilizacion primero; cuando los almacenes, que no existen ó están desorgazados y en condiciones de que en ellos se está apolillando el equipo y el vestuario, permitan disponer en un momento dado del equipo, del vestuario y del armamento necesarios

para esos 400.000 hombres; cuando el número de las bocas de fuego de la artillería esté dentro del coeficiente general expresivo de la relacion que ha de existir entre la unidad táctica y estos instrumentos poderosísimos de la guerra moderna. Pero cuando estamos reducidos á ménos de la mitad, á casi una tercera parte del coeficiente necesario de material, es preciso decir al país que no es cierto que dispongamos, ni que en mucho tiempo podamos disponer de 400.000 hombres.

¿Y las fortificaciones, y la defensa del país? ¡Ah, señores! Este es un tema para mí peligroso, porque llevo á tal extremo el respeto que, no ya á las consideraciones, sino aun á las suspicacias de la Cámara guardo, que como Diputado de un distrito al cual favorece un ferro-carril internacional, fuí varias veces compelido para traer aquí la discusion de ese proyecto, y me he negado, pues no quiero que ningun género de interés personal, ni siquiera de conveniencia electoral, pueda mezclarse en actos mios que se refieran al Sr. Ministro de la Guerra. Considerando la gravedad de estas cuestiones y la importancia de este problema, yo no podria nunca imaginar que la resolucion de aquel expediente dependiese de mis actos contra ese Gobierno; así como el Sr. Ministro de la Guerra no puede entender tampoco que mis censuras responden á enojos por actos que haya realizado S. S., y que censuré muchos meses antes de iniciarse ese expediente.

Lo que sí diré en tésis general es, que mientras se cohiba el desarrollo de las vías de comunicacion por la frontera con los países vecinos y se desatienda la fortificacion general del país; mientras tengamos nuestras costas indefensas, nuestras fortificaciones viejas casi arruinadas, gastando en su reparacion dinero que pudiera tener más útil empleo; mientras sirvan de modelo las fortalezas de Jaca y otras mezquinas fortificaciones de nuestros dias, no se sirve bien al país; porque, señores, esas fortificaciones son tan débiles y tan deficientes, son quizá tan anticientíficas, que con ellas no se podria atajar un cuerpo de ejército extranjero, y solo sirven á justificar gastos.

Es preciso, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra reconozca que no para facilitar soluciones reaccionarias en una ley que modifica la del reemplazo del ejército en favor de los seminaristas; no para crear dificultades en ningun problema político del gobierno, imponiendo la denuncia innecesaria y anti-política y antimonárquica de unos periódicos; no en ningun caso para contribuir á que leyes como la del matrimonio civil, instituciones como la del Jurado, se amolden en formas caprichosas á lo que por su interés y su conveniencia quieran imponerle los conservadores; no para sostener entre el partido liberal y el partido conservador un lazo innecesario, una entidad superior, absoluta, avasalladora, algo que garantice al partido liberal, es para lo que S. S. está en ese banco, no.

Su señoría, que en política no ha sido afortunado; S. S. que en política no ha conquistado grandes laureles, tiene con el ejército una grande y sagrada deuda; la deuda de reorganizarle, de hacer un presupuesto compatible con la vida del país; la deuda de hacer algo por el engrandecimiento militar, por la defensa territorial de España. ¿Qué ha hecho S. S., ni qué hace en este presupuesto que se discute, para subvenir á esas necesidades?

Señores, yo no quiero leer las cifras, porque las guardo para la rectificacion, de los ejércitos que tienen todos los demás países; yo no quiero haceros ver la extraordinaria desproporcion en que con todos los ejércitos de los demás países nos encontramos; pero bueno es que el país sepa que está haciendo un sacrificio extremo para atender á las necesidades de guerra, porque es necesario, y ante la necesidad hay que doblegar la cabeza, y sin embargo, ¿qué tiene? Indefensas las costas y las fronteras, poco material, y éste malo, un personal mal pagado, un gran desórden en los servicios, un gran desbarajuste en la contabilidad, algo anómalo, extraordinario, algo que pide una informacion parlamentaria primero, algo que pide una reorganizacion acordada en el seno del Parlamento despues.

¿Sabeis por qué el señor general Martinez Campos, á quien, repito, personalmente respeto y estimo, es objeto de estas censuras por parte mia? ¿Sabeis por qué tengo perfecto derecho y hasta cumplo un deber al dirigírselas? Porque el señor general Martinez Campos, aceptando una ley constitutiva del ejército, en hora torpe y funesta traida aquí por el partido conservador, ha entendido que la reorganizacion era asunto suyo, era de su exclusiva competencia, y cuando ha llegado á la Cámara para ensayar un conato de reforma parlamentaria, cuando ha visto las dificultades que le ofrecian todos los generales, el general Martinez Campos se ha encerrado en el sistema de la ley constitutiva, y cuando un hombre asume las responsabilidades que competen al Poder legislativo, ese hombre tiene que ser objeto de censuras, si el éxito no justifica su iniciativa, y objeto de aplausos y de legítimas alabanzas si el éxito corona sus esfuerzos.

¿Por qué me veo obligado á tratar de la organizacion, ahora que se discute el presupuesto? Porque, señores Diputados, la Comision que entendió en aquel proyecto me dijo: no puedes discutir más que la procedencia ó la improcedencia de la autorizacion; no puedes abarcar el proyecto del Ministro, pues ese proyecto ha sido rechazado por la Comision, y para ocultar esta derrota es necesario presentar esta autorizacion; además de que la ley constitutiva del ejército dice que el Ministro de la Guerra es el encargado de la organizacion del ejército, y añade despues (como no podia ménos de añadir) que las Cámaras discutirán las cifras del presupuesto.

De modo que conste que al terciar en este debate, que será para mí preferente mientras sea Diputado de la Nacion, hasta que consiga un remedio eficaz, que será tambien la bandera que sustente en el partido á que tenga la honra de pertenecer, pues esta es una de las necesidades de los partidos políticos, no tenia más que dos caminos que seguir: uno, el de la iniciativa parlamentaria, y no queria recurrir á él porque deseaba conseguir que el Ministro de la Guerra, por obra de su convencimieuto, no por virtud de los proyectos que yo presentara, reformara la torpe y viciosa organizacion del ejército; y otro camino que sigo, el de discutir el presupuesto, y lo voy á discutir implacablemente, capítulo por capítulo, y si posible fuera, partida por partida.

Yo tengo otro presupuesto que podria presentar frente á ese presupuesto; pero no lo he traido, porque ni en el órden constitucional ni en las prácticas parlamentarias cabe el que un Diputado que no pertenece á la Comision de presupuestos presente un presupuesto nuevo; pero cuando se discutan las cifras, yo opondré mis cifras á las de la Comision, yo opondré mis datos

á los datos del Gobierno. Para llegar á esta solucion del problema, lléguese por virtud de nuestra iniciativa ó por virtud de la iniciativa del Gobierno, hay otro problema que abordar; el problema del personal, de que me ocuparé despues: antes permitidme que haga un modestísimo regalo al Sr. Ministro de la Guerra.

Tengo aquí un ramillete de flores recogidas de jardin bien cultivado por dos inteligencias que merecen la predileccion de S. S. El Sr. Ministro de la Guerra no puede negarse de ninguna manera á admitir ese ramillete que le voy á regalar á presencia de la Cámara, ni yo puedo considerarme demasiado coqueton al ofrecérselo, porque es un ramillete de flores científicas y lo he buscado en un jardin tan cuidadosamente cultivado, que ha producido ya grandísimos provechos.

Me refiero á unos libros que, admitidos primero en un concurso especial y designados luego como obras de texto, han reportado pingües ingresos á sus autores. Esto servirá para que la Cámara conozca que habiéndose creado una Direccion de instruccion militar, y que teniendo á su alrededor el Sr. Ministro de la Guerra tantas Juntas consultivas y tantos hombres doctos y peritos en cuestiones de toda especie, sin embargo, la instruccion militar es tan desdichada, que sirven de texto libros que contienen cosas tan extrañas como estas, y no digo más que unas cuantas, para que S. S. pueda soportar en las manos el ramo que le voy á regalar.

Dice entre otras estas cosas el libro de historia,

Que en tiempo de Cárlos I aumentaban nuevas islas la extension de la Monarquía allende los mares, refiriéndose acto seguido á las conquistas de Méjico y el Perú: que la hija de Cárlos I, gobernadora de Flandes, se llamó Doña María de Austria: que la batalla de Toro se empeñó entre Fernando el Católico y Juan II de Portugal: que á Farnesio sucedió en el gobierno de Flandes el Archiduque Alberto, cuando gobernó en aquellos países hasta algunos años despues, confundiendo así aquel nombre con el de Ernesto: que el Archiduque Alberto estaba ausente de Flandes cuando se dió la batalla de Niewport, siendo lo cierto que dicho Archiduque mandaba en persona las tropas españolas: que cuando se sitió Barcelona en tiempo de Felipe IV, mandaba las fuerzas del sitio D. Juan de Austria, siendo así que únicamente dirigia las que por mar bloqueaban la plaza: que Tomás Aniello, jefe de la rebelion de Nápoles, fué vencido por D. Juan de Austria, cuando antes de que fuera allí D. Juan murió aquel asesinado: que Ercilla y Fray Luis de Leon florecieron en el reinado de Felipe IV, etc., etc.

En la geografía se dice, entre otras cosas, que Hannover está sobre el Sena: que la Lorena constituye la region Nordeste de la Francia: que Sagunto es puerto principal del Mediterráneo: que el sistema de montañas de la Península está relacionado con el general del globo por los Alpes y el Cáucaso: que el Guadalquivir pasa por Ubeda y Baeza, y el Ebro por el desfiladero de Pancorbo: que el rio Vocega es afluente del Duero, cuando desemboca directamente en el Océano á gran distancia de aquel: que el Júcar desagua en la Albufera: que hay una línea férrea de Madrid á Lisboa por *Ciudad-Rodrigo*, Mérida y Badajoz, etc., etc.

Pues se ha impuesto este regalo á las clases de tropa, á los oficiales y á los aspirantes á ingreso en las Academias militares, y realmente hay algunos que empiezan á decir que es muy enojoso el regalo, y que lo es mucho más cuando impone el sacrificio de abonar su importe.

Repito que no cito esto sino como demostracion de lo que sirven todos esos centros consultivos para desarrollar la cultura del elemento militar, demostrando así que si no tenemos soldados, ni armamento, ni fortificaciones, tenemos una gran cultura, y de esta cultura habrán podido juzgar los Sres. Diputados.

Ahora algunas consideraciones acerca de la administracion y contabilidad de nuestro ejército, tanto más necesarias, cuanto que aquí, señores, ó yo he entendido mal, que puede que sí, ó S. S. se ha explicado mal, que puede ser, ó por virtud de las dos cosas, parece que el Sr. Ministro de la Guerra está algo disgustado y molesto con la intervencion en estos debates del elemento civil; pero es tal el convencimiento de la justicia de su causa, tal la fortaleza extraordinaria de sus argumentos, que le permite lanzar arrogantemente al Sr. Moret el reto de los errores gravísimos en que ha incurrido al hacer sus cálculos sobre este presupuesto. (*El señor Ministro de la Guerra*: No he dicho errores; hablaba de la forma en que habia hecho el cálculo.) Bien; cuando se establece un cálculo en forma extraña á la debida matemáticamente se comete un error: si S. S. no quiere que sea un error, buscaremos otra palabra con que sustituirla.

Es un principio constitucional, muy debatido por los autores de derecho público y por los tratadistas de la ciencia de la Hacienda, que todo presupuesto, en cuanto es producto de una gran conciliacion de actos entre el Parlamento y el Poder ejecutivo, ó ha de ofrecer en el proyecto del Ministro grandes explicaciones que desde luego persuadan al Parlamento de la necesidad y justificacion de las cifras, ó suscitar una enérgica oposicion que determine la necesidad de que el Gobierno dé explicaciones, ú obtener razonado dictámen de una Comision de presupuestos intermediaria entre las oposiciones, que desean investigar las causas de las modificaciones introducidas en los presupuestos, y los Gobiernos, que procuraré dar las ménos explicaciones posibles.

Por virtud de esa Comision llegan á tener los señores Diputados noticia perfecta de los detalles del presupuesto; pero aquí no ocurre nada de eso. El presupuesto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, aun para los que tengan más práctica en manejar presupuestos, no nos ofrece elemento ninguno que permita apreciar la procedencia de las cifras. Las Cámaras, sin reparar, á pesar de la importancia del presupuesto, que consume una porcion tan exagerada de nuestros recursos, no suelen suscitar grandes debates en torno de éste, que es el eje de toda la discusion de nuestros presupuestos.

Y por último, señores, la Comision parece se encuentra, y voy á correr el velo de un misterio, en la posicion más difícil en que ha podido encontrarse una Comision, y no sé si por virtud de ella se encuentra el Sr. Ministro de la Guerra en la situacion ménos airosa en que se ha podido ver ningun Ministro; porque es el hecho que esa Comision de presupuestos tiene naturalmente una Subcomision de Guerra y Marina, y esa Subcomision de Guerra y Marina está compuesta de seis Sres. Diputados militares y de cuatro Sres. Diputados del órden civil. Militar y distinguidísimo, como todos sus compañeros, es el Sr. Dabán; militar es el Sr. Orozco; militar es el Sr. Lora. Estos tres señores, luego examinaré los demás, hacen lo que todos los Di-

putados militares amigos del Ministro: cuando S. S. tiene la mala fortuna de traer algun proyecto, se encuentran en la imposibilidad de aprobarlo, ni de recomendarlo, ni de asociar á él su nombre, y le abandonan: creen que los antecedentes de su vida, que las obligaciones de su profesion les impiden ponerse en abierta oposicion con el Ministro, y en esta lucha entre el cumplimiento de sus deberes como Diputados y su gratitud ó estimacion de hombres caballerosos y amigos de S. S., optan por el mutismo ó por el retraimiento; mutismo y retraimiento que yo no diré si es censurable ó plausible. Me advierten aquí que por error he colocado al Sr. Lora entre los amigos de S. S. y que no lo es: si le he comprendido en la primera categoría, le pasaré á la segunda, ó sea á la categoría de los que combaten explícita y directamente todos los proyectos de S. S., y sobre todo, el presupuesto de la Guerra, como el Sr. Baselga. El Sr. Laserna entretenido con las fiestas de la coronacion del Czar, está imposibilitado por esta gran necesidad de las relaciones exteriores de nuestro país, de acudir á la defensa del presupuesto del Ministerio de la Guerra. El Sr. Villaverde, uno de los Diputados más distinguidos entre los que tratan las cuestiones económicas en la Cámara, ha combatido el presupuesto de la Guerra, y le ha combatido hasta con menosprecio; y el Sr. Gonzalez, supeditado por un retraimiento familiar que le impone cierto apartamiento, no acude á defenderle. Quedan, pues, los Sres. Redondo, Laussat y Perez Villanueva. El Sr. Redondo, mi querido y antiguo amigo, no es muy afecto á estas cuestiones, y sin duda por disciplina de partido no quiere oponerse á los proyectos que aquí trae el Sr. Ministro de la Guerra: él Sr. Laussat ya nos ha dicho con toda franqueza que no ha profundizado mucho en estos asuntos; y el Sr. Perez Villanueva es un militar distinguido, pero es el ménos militar de los militares, toda vez que es un militar esencialmente administrativo por razon del cuerpo á que pertenece.

La prensa militar. ¡Oh! La prensa militar ofrece en sus columnas tan sabrosas mortificaciones para el señor Ministro de la Guerra, que yo he renunciado á leerla, pues no quiero contaminarme con su espíritu oposicionista, sin duda porque tengo la esperanza de conseguir algo de S. S.

En cuanto al ejército, que no está representado en la Cámara, el punto es peligroso y difícil; pero, en fin, S. S. mismo, que es ingénuo muchas veces, excesivamente ingénuo casi todas las veces, reconocerá que no es grande el entusiasmo que los actos de S. S. despiertan en el ejército. No se protestan porque no lo permiten la subordinacion ni la disciplina; pero el entusiasmo está tan contenido, que no sale nunca á la superficie ni se traduce en actos exteriores.

Tenemos, pues, un presupuesto sin informe del Ministro, sin dictámen razonado de la Comision; un presupuesto en cuya Comision se han hecho observaciones tan graves como las que expuso mi particular amigo el Sr. Testor; un presupuesto que mereció la protesta del Diputado conservador Sr. Alvarez Mariño; un Ministro que en más de una ocasion decia que derrotado en la Comision, comprendia que tenia una solucion, una única solucion posible, si no queria sufrir nuevas derrotas; y naturalmente como somos los Representantes del país, como somos los intermediarios entre estas grandes funciones, hemos de apelar á todos los medios que tenemos, hemos de apelar á todos los medios de publicidad para dar á conocer al país con gran calma, con gran prudencia, con gran detenimiento, lo que es el presupuesto de la Guerra: y esto sirva de justificacion para que no parezca excesivo el tiempo que hemos de discutir en tres, ó cuatro, ó cinco sesiones, las que fueren, el presupuesto de la Guerra.

Pero, en fin, ya tenemos presupuesto. Vamos á ver ese presupuesto. Yo me temo mucho que vayan á resultar molestas para el Sr. Ministro de la Guerra, sin propósito mio, algunas manifestaciones que voy á hacer ahora. Este presupuesto es un presupuesto incógnito, un presupuesto misterioso, un presupuesto desorganizado, un presupuesto, en suma, que permite al Ministro de la Guerra amoldar todas sus cifras á necesidades transitorias, convencionales, que le aconsejan los intereses políticos ó sus rancias ideas en materia de organizacion.

En el presupuesto de Francia no se agrupan como aquí cantidades heterogéneas, sumando el material de artillería con el material de ingenieros y estableciendo una suma de elementos heterogéneos en el personal y en el material. En aquel presupuesto, primero en 26 capítulos, y luego en una larga série de artículos, se detallan todos los servicios y las trasferencias, y las disposiciones del Ministro no pueden llegar á trasformar unos gastos en otros. Allí ciertamente se tiene un presupuesto modelo; ¡pero el nuestro! el nuestro es un presupuesto completamente desorganizado, es la menor cantidad posible de presupuesto.

Y llego ya á la cuestion capital, más capital en el presupuesto de la Guerra que en ningun otro; cuestion que yo debo tratar con gran prudencia por ser espinosa y difícil; pero que por lo mismo que es difícil y espinosa, merece y necesita más que nosotros la examinemos. La verdad es que la prensa con justicia viene haciendo ver al país que la ejecucion del presupuesto, harto más importante que la preparacion del mismo, es verdaderamente desdichada; y tiene autoridad para decir esto, y algunas veces puede llegar hasta la calumnia, aunque para ello no se tenga nunca derecho, porque no habeis establecido un sistema prudente de intervencion.

Yo he tratado aquí esta cuestion en una enmienda que se discutió ante diez ó doce Diputados; una enmienda que no despertó la atencion de la Cámara; una enmienda en cuyo apoyo invertí yo tres cuartos de hora, contestando el Sr. Ministro de la Guerra en veinte minutos; cuya enmienda envolvia una reforma radical del sistema administrativo del ejército. Aquella enmienda no mereció los honores de la aprobacion de la Cámara, pero me recuerda que yo he sido el que en el Parlamento ha iniciado esa reforma.

Aquella reforma, aquella enmienda ha quedado olvidada, y hoy se da el caso de que el cuerpo de administracion militar subsista con una organizacion anómala, con una organizacion que todos los que conocen algo estos asuntos califican de irracional. Y no solo de anómala é irracional, sino que puede decirse que no hay verdadera intervencion, intervencion que debe ser del metálico y de los desembolsos que se hacen, pero tambien del personal y del material, pues no hay sino reconocer el ejemplo que nos ofrecen todos los pueblos en lo que se refiere á los gastos de la guerra.

Fijáos en la corta pero tremenda lucha por sus proporciones, sostenida con gran empuje entre el Austria y la Prusia. El Imperio austriaco se encontraba con cifras, con datos, lo mismo que sucede en España,

que autorizaban á creer que disponia de medios para combatir; pero llegó el momento de la realidad, y hubo un Ministro de la Guerra que ante el espectáculo que habia ofrecido ante el país en una gran derrota, por no querer pagar con la honra de presente, pagó de presente con la vida y con la deshonra del porvenir.

En Francia se contaba tambien con recursos extraordinarios para la guerra; pero en Francia, como en España, recursos en el papel, recursos en los guarismos consignados por los periódicos ó por las publicaciones oficiales; y llegó el momento de la guerra, y la guerra trajo una gran desdicha para ese país, por mí tan amado, cuyas desgracias considero como desgracias propias. El Ministro de la Guerra no se suicidó, pero se suicidó el Emperador, y suicidó una dinastía, y se suicidaron instituciones tradicionales, y surgió de allí una gran renovacion para el país. ¿A nombre de qué? A nombre principalmente de la responsabilidad que aquella dinastía y sus hombres políticos habian contraido en la deshonra y en el desmembramiento del territorio de la Francia.

Yo no sé, es tema peligroso, yo no sé lo que podrá ocurrir aquí; pero yo no quiero nunca, ni con la República ni con la Monarquía, ni con estas ni con las otras ideas, que las trasformaciones que deseo determine siempre la voluntad soberana de la Nacion, se realicen por obra de guerra en que resulten grandes desastres, grandes trastornos, grandes vergüenzas para la Patria. No quiero tampoco que ningun Ministro de la Guerra de mi país, por descuidos propios ó por faltas ajenas, se encuentre en la triste situacion en que se han hallado por sus desventuras los de Austria y los de Francia.

Cuando los Ministros de la Guerra buscan el concurso parlamentario; cuando cumpliendo con el Parlamento y con la Nacion sus deberes, cumplen ellos tambien, como jefes del ejército, con el deber que tienen de realizar una intervencion efectiva en los actos del ejército; cuando procuran que no estén cifrados sus deberes en ser un elemento de perturbacion política ó en cumplir actos palatinos, sino en velar por el mantenimiento de la paz pública, por la intervencion de los elementos de guerra, si surgen despues conflictos internacionales, y por ellos grandes desventuras, esos Ministros se presentan al Parlamento con la frente alta, con el corazon tranquilo á decirle: nos ha vencido la desgracia ó la fuerza, pero no nos ha vencido la ineptitud, no nos ha vencido ninguna causa que contribuya al desprestigio y á la deshonra del ejército.

Pues bien, señores; esto hay que llevarlo á la opinion, porque es preciso ya que estos grandes problemas en las Cámaras, en la prensa y en todas partes sean asunto preferente de nuestra atencion. Esto que en el Parlamento italiano suscita los rayos de la elocuencia de sus más insignes oradores; esto que en el Parlamento francés es materia y asunto para que se dén á conocer al país las grandes ilustraciones de aquella tribuna; esto que en Italia está constituyendo la tarea preferente de su Parlamento; esto en España hay que tratarlo accidentalmente en un presupuesto, contra la voluntad, con el enojo quizás del Ministro de la Guerra.

Insisto en que es precisa é indispensable la constitucion de esa intervencion, exigiéndola tambien para el material; porque ¿qué se ha hecho del material de la guerra civil, de ese material tan caro y en parte tan malo? ¿Cómo se han trasformado los fusiles que teníamos? ¿No se han trasformado? ¿Y qué ventas se han hecho del material inservible? En edificios militares, que despues de todo son los almacenes en que se conserva el material, las oficinas y dependencias de Guerra que están costando por alquileres una suma crecidísima, cosa que ya la trataremos en su dia; los edificios militares inservibles ó costosos, ¿se venden ó no se venden? ¿Tenemos ó no tenemos derecho á saber su importe? Pues tal vez no lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra.

Y luego, señores, cuando un Ministro de la Guerra, como aquí ha ocurrido esta tarde, como ocurrirá probablemente con todos por mucho tiempo, venga á decirnos, asociado del Ministro de Hacienda para este solo fin, del Presidente del Consejo y de los jefes de los partidos, que las grandes cifras de nuestra deuda se deben á trastornos de la guerra, yo que con perfecto derecho hice una pregunta, y la repito ahora, porque viene á constituir el objeto preferente de mis tareas, parlamentarias, yo pregunto: ¿cuánto ha costado al país cada una de sus últimas guerras civiles? Yo quiero saber, yo quiero estimar el alcance de las cifras y de los conceptos; yo quiero una liquidacion de nuestras guerras civiles. Esa liquidacion, Sres. Diputados, es el deber más elemental de un Gobierno: yo le pedí al señor Ministro de la Guerra en una interpelacion que ya tenia olvidada, y el Sr. Ministro me contestó con signos expresivos primero, y con palabras muy declaradas y explícitas despues, que no conocia el coste de esas guerras.

Pues bien; yo insisto en que sobre S. S. y sobre sus antecesores ha de pesar la acusacion de una gran indolencia y de un lamentable abandono, y que mientras no traiga al Parlamento, mientras no haga conocer al país el importe de nuestras guerras civiles, no podremos apreciar en toda su importancia el argumento de S. S. Luego, señores, ¡qué irregularidad tan extraordinaria en la liquidacion!

Dirá el Sr. Ministro lo que estime oportuno, no porque S. S. diga las cosas sin razonarlas, sino porque á veces al razonar se equivoca; dirá el Sr. Ministro lo que guste, pero lo cierto es que las trasferencias de crédito de que ha dado antes conocimiento á la Cámara el Sr. Testor, y digo esto porque pasaron por el Congreso sin que nadie se apercibiera de ellas (esta es culpa nuestra y no de S. S.), estas trasferencias de crédito acusan la imprevision más extraordinaria en la formacion del presupuesto, el desbarajuste más extraordinario en su realizacion y la torpeza más grande en su liquidacion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Gracias por las calificaciones.) No son dirigidas á S. S., sino al conjunto de los servicios,

Pues qué, ¿S. S. liquida los servicios personalmente? Su señoría puede trasladar esas calificaciones al conjunto de servicios que estime conveniente; á mí no me queda que hacer más que una acusacion, y esa es la única que yo le dirijo á S. S.: la de estimar que no ha prestado la atencion necesaria á estos servicios.

Pues bien, ocurre además un hecho singularísimo, y es, Sres. Diputados, que se realizan economías en artículos como el de los inválidos, objeto de la interpelacion que yo dirigí al Congreso, y no se realizan en otros artículos preferentes; hay partidas de esas graves, de esas delicadas y vidriosas, partidas de gastos reservados y de confidencias, y ahí no se hacen economías; y pregunta el país: ¿gastos de imprevistos en un presupuesto que se salda con sobrantes, segun nos ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Imprevistos,

gastos confidenciales y de espionaje en un país que no sabe nada de lo que ocurre en los ejércitos de Europa, que no visita ningun otro Estado, como no sea con ocasion de la coronacion del Czar ú otro motivo semejante? ¿Gastos de espionaje y de confidencias en un país que no tiene fortificaciones, que no tiene ningun elemento de guerra y que está en una situacion desastrosa y desdichada? Entonces surgen apreciaciones muy diversas, y hay quien cree que esos fondos se dedican á constituir un aumento de sueldo á los capitanes generales; y hay otros mal enterados, mal enterados como los anteriores, que creen que solo se dedican á los gastos de coches ó á un espionaje político.

Ya seguiremos la pista (permítaseme lo vulgar de la expresion) á los coches, y encontraremos cómo ruedas de papel se trasforman luego en ruedas de coches que conducen á los directores y secretarios. Y aquí sí; en esas partidas no se economiza ni sobra nada; se economiza para inválidos, para necesidades apremiantes del ejército, y luego hay trasferencias en estas partidas; pero en las partidas que no se razonan, en las partidas que están encubiertas, en las partidas que no se justifican ante la opinion (ya nos dirá despues el señor Ministro de la Guerra á qué se consagran), en esas partidas no hay sobrantes; se invierte toda la cantidad por entero; hay mucho espionaje, hay muchas confidencias, hay muchos gastos reservados, hay muchas exploraciones que hacer por territorios extranjeros.

Y es sabido, Sres. Diputados, porque lo han dicho aquí personas tan distinguidas como el general Salamanca y otros, que cuando examinais la liquidacion de los pocos presupuestos liquidados del Ministerio de la Guerra, os sorprendeis ante el hecho de que se haya aumentado 50, 60 ó 70 por 100 varios artículos; y en el *Diario de Sesiones* hay cuadros estadísticos que os quitan á vosotros la molestia de escucharme, y á mí la de deciros algo sobre estas irregularidades.

Voy á terminar, si el Sr. Presidente lo consiente, esta parte de mi discurso, dejando algo que decir para la próxima sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Ya conocerá S. S. que falta todavía media hora para terminar la sesion; pero si se encuentra cansado, por deferencia personal á S. S. y por deferencia tambien á esa minoría, no tengo inconveniente en suspender el debate.

El Sr. **CANALEJAS**: Voy á terminar, porque esta minoría está muy ganosa siempre de benevolencia, y ya que se le presenta una, la cojo al vuelo y la acepto y la agradezco; voy á terminar, pues, resumiendo los conceptos fundamentales que he emitido, y mañana continuaré la tarea que me he impuesto.

He afirmado, en primer término, que el presupuesto de la Guerra es desproporcionado al resto del presupuesto y á las cantidades que se emplean para los demás servicios; he afirmado despues que este presupuesto de la Guerra no se puede sin embargo disminuir; he dicho más tarde que la situacion militar de España es deplorable y pide urgente remedio; y por último, he afirmado que ni la Comision de presupuestos, ni el Ministro de la Guerra, ni nadie se atreve á asumir la responsabilidad de la preparacion y de la ejecucion de ese presupuesto, en términos, señores, que si el Sr. Ministro de la Guerra, por obligaciones políticas ó por tenacidades personales, no estuviera dispuesto á ser poco dócil al influjo de ciertos argumentos, yo creeria que ese presupuesto debiera retirarse y discutirse en sazon oportuna; restándome ahora tan solo, ya que he hecho la crítica, presentar en términos generales las reformas que creo indispensables, los medios necesarios para salvar esta crísis, á fin de que el señor Ministro de la Guerra no me diga lo que antes indicaba el Sr. Laussat, pronunciándolo en español, porque yo no he de cometer, siguiendo su ejemplo, el atrevimiento de pronunciarlo en mal francés, que la crítica es fácil y el arte es muy difícil.

He dicho, Sr. Presidente, y ruego á V. S. me reserve el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Se suspende esta discusion.

---

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Surrá participando que habiendo aceptado el cargo de consejero de Estado, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Se va á hacer una pregunta al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): ¿Acuerda el Congreso se proceda á la eleccion parcial en el distrito de Vega-Baja, provincia de Puerto-Rico?»

El Congreso así lo acordó.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. EE. á este Ministerio de mi cargo, relativa á los varios antecedentes solicitados por el Diputado D. Pedro Diz Romero, y entre los cuales se comprende «una nota ó resúmen de las cantidades con que está gravada la propiedad de España,» se ha dignado resolver se manifieste á V. EE. que el dato interesado por dicho Sr. Diputado consta, además de otros copiosos referentes al mismo particular, en el libro publicado por Real órden de 3 de Junio de 1881, expresivo de la estadística del Registro de la propiedad de los años de 1871 á 73, y remitido á ese Cuerpo Colegislador en tiempo oportuno; y que no es factible mientras no terminen los trabajos de los años posteriores, que en parte se encuentran muy adelantados, y en operaciones preliminares los últimos, rendir en el dia los datos reclamados, que despues de todo, y aparte del natural retraso del servicio, no ofrecerian notable diferencia de los que constan en la publicacion oficial de que antes se ha hecho mérito. Lo que de Real órden digo á V. EE. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1883.=Vicente Romero y Giron.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Oviedo al puente de Llera habia elegido presidente al Sr. Conde de Toreno y secretario al Sr. Tuñon.

---

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Alcolea del Pinar á Tarragona habia elegido presidente al Sr. Aranda y secretario al Sr. Arredondo.

---

Se leyó, y acordó se insertasen en el *Diario de las Sesiones* las comunicaciones siguientes y las cuentas á que se refieren:

«La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 216 del Reglamento, tiene la honra de presentar al Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, comprensiva desde 1.° de Abril de 1880 á fin de Junio de 1881, para que, si lo tiene á bien, se digne aprobarla.

| | Ingresos. | Gastos. |
|---|---|---|
| Existencia en 31 de Marzo de 1880........ | 4.795'32 | » |
| Ingresos y gastos en Abril............ | 64.842'25 | 67.794'96 |
| Idem id. Mayo....... | 63.147'25 | 62.054'19 |
| Idem id. Junio....... | 63.147'25 | 65.129'50 |
| Idem id. Julio....... | 114.947'25 | 88.894'15 |
| Idem id. Agosto..... | 63.649'75 | 90.636'40 |
| Idem id. Setiembre... | 63.649'75 | 63.095'75 |
| Idem id. Octubre..... | 64.974'75 | 54.279'95 |
| Idem id. Noviembre... | 114.954'75 | 72.557'94 |
| Idem id. Diciembre... | 130.149'50 | 129.764'93 |
| Idem id. Enero de 1881. | 1.018'86 | 54.499'80 |
| Idem id. Febrero..... | 63.649'75 | 56.874'56 |
| Idem id. Marzo...... | 63.649'75 | 66.253'14 |
| Idem id. Abril....... | 63.649'75 | 63.081'63 |
| Idem id. Mayo....... | 63.649'75 | 66.654'75 |
| Idem id. Junio....... | 63.649'75 | 65.900 |
| Existencia en 30 de Junio de 1881....... | » | 53'78 |
| Total igual..... | 1.067.525'43 | 1.067.525'43 |

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=José María Arroyo.=Isidoro Recio Sanchez de Ipola.=Manuel Alcalá del Olmo.=Pedro Pagán.=Antonio del Moral, Secretario.

---

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 216 del Reglamento, tiene la honra de presentar al Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, comprensiva desde 1.° de Julio de 1881 á fin de Junio de 1882, para que, si lo tiene á bien, se digne aprobarla.

| | Ingresos. | Gastos. |
|---|---|---|
| Existencia en 30 de Junio de 1881....... | 53'78 | » |
| Ingresos y gastos en Julio.............. | 63.649'75 | 58.103'70 |
| Idem id. Agosto...... | 63.629'75 | 61.171'31 |
| Ingresos y gastos en Setiembre........ | 63.609'75 | 56.758'28 |
| Idem id. Octubre..... | 63.609'75 | 59.722'18 |
| Idem id. Noviembre... | 63.609'75 | 73.805'08 |
| Idem id. Diciembre... | 126.969'50 | 68.617'20 |
| Idem id. Enero de 1882. | » | 59.045'77 |
| Idem id. Febrero..... | 70.331 | 77.375'29 |
| Idem id. Marzo....... | 332.086'25 | 222.743'50 |
| Idem id. Abril....... | 70.331'25 | 39.385'56 |
| Idem id. Mayo....... | 71.481'25 | 126.583'22 |
| idem id. Junio....... | 70.331'25 | 39.282'58 |
| Existencia en 30 de Junio de 1882....... | » | 117.099'36 |
| Total igual..... | 1.059.693'03 | 1.059.693'03 |

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=José María Arroyo.=Isidoro Recio Sanchez de Ipola.=Manuel Alcalá del Olmo.=Pedro Pagán.=Antonio del Moral, Secretario.

---

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 216 del Reglamento, tiene la honra de presentar al Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos, comprensiva desde 1.° de Julio de 1882 á fin de Diciembre del mismo año, para que, si lo tiene á bien, se digne aprobarla.

| | Ingresos. | Gastos. |
|---|---|---|
| Existencia en 30 de Junio de 1882.............. | 117.099'36 | » |
| Ingresos y gastos en Julio. | 70.331'25 | 49.320'42 |
| Idem id. Agosto......... | 68.664'25 | 35.099'11 |
| Idem id. Setiembre....... | 68.664'25 | 41.719'95 |
| Idem id. Octubre......... | 68.664'25 | 37.564'39 |
| Idem id. Noviembre...... | 73.909'25 | 162.285'99 |
| Idem id. Diciembre....... | 137.328'50 | 81.446'39 |
| Existencia en 31 de Diciembre de 1882.......... | » | 197.224'86 |
| Total igual..... | 604.661'11 | 604.661'11 |

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Manuel Alcalá del Olmo.=José María Arroyo.=Pedro Pagán.=Isidoro Recio y Sanchez de Ipola.=Antonio del Moral, Secretario.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera una enmienda del Sr. Martinez Aquerreta al dictámen referente á la proposicion de ley derogando la de 10 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la pro-

posicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Villafolfo á Lagartos y de Monzon á Paredes de Nava. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Igualmente quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Oviedo al puente de Llera, (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aranda de Duero á enlazar en Salas de los Infantes con la que desde Lerma va á la Venta de la Estrella. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Asimismo se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente al proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Cáceres termine en Medellin. (*Véase el* Apéndice sexto *á éste* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos é ingresos para el año 1883-84, y los demás asuntos señalados.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

SEIS APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas al dictámen de la Comision general de presupuestos correspondiente al año económico de 1883-84, referentes á los Ministerios de Marina y Fomento.*

Del Sr. **LOYGORRI**, á varios capítulos y artículos del Ministerio de Marina:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar las siguientes enmiendas al presupuesto de Marina, correspondiente al año económico de 1883-84.

Capítulo 1.°—*Artículo 2.°*

De la cantidad de 543.750 pesetas consignadas para el «Personal de las dependencias del Ministerio,» se rebaja la de 25.500 pesetas.

Capítulo 3.°—Personal de la fuerza armada.

*Artículo 1.°—Fuerzas navales.*

Se reduce la partida consignada para buques armados, por pase á cuarta situacion de una fragata blindada de 1.000 caballos, en la cantidad de 304.357 pesetas.

Idem id. de una fragata blindada de 800 caballos que pasa tambien á cuarta situacion, 279.042 pesetas.

Idem id. de una fragata de madera de 600 caballos, que pasa tambien á cuarta situacion, 271.723 pesetas.

Idem id. de un vapor de ruedas que se desarma, 93.846 pesetas.

Se rebaja en la partida consignada para «Practicajes, etc.,» 50.000 pesetas.

Resultando en este artículo una baja total de 998.968 pesetas.

*Artículo 2.°—Cuerpos de infantería de marina.*

Se rebaja en la partida consignada para los regimientos:

| | |
|---|---|
| Tres cabos primeros, escribientes de los coroneles activos, á 375'45 | 1.220'35 |
| Tres sargentos segundos, idem de oficinas extrañas, á 525 | 1.575 |
| Nueve cabos primeros idem id., á 373'45. | 3.365'05 |
| Seis idem id. de los fiscales, á 373'45 | 2.240'70 |
| Sesenta y seis músicos, á 253'20 | 16.711'20 |

Se rebaja en la compañía de escribientes y ordenanzas:

| | |
|---|---|
| Un capitan | 3.000 |
| Tres tenientes, á 2.250 | 6.750 |
| Un alférez | 1.950 |
| Un sargento primero | 660 |
| Cuatro segundos, á 525 | 2.100 |
| Cinco cabos primeros, á 373'45 | 1.867'25 |
| Seis idem segundos, á 333'70 | 2.002'20 |
| Cuatro cornetas, á 331'20 | 1.324'80 |
| Cien soldados, á 253'20 | 25.320 |
| Un maestro armero | 900 |
| Seis sargentos segundos, escribientes de las distintas secciones del Ministerio, á 525 | 3.152 |
| Diferencia de pluses de indivíduos de tropas que fueron baja | 500 |
| Idem de jefes y oficiales que tenian empleo superior y fueron baja | 6.720 |

Por el haber de 27 sargentos excedentes que fueron baja, á 525............. 14.175
Supresion de pluses, ó sea diferencia de sueldo de los guardias de arsenales... 60.145'50

Resultando en este artículo una baja total de 155.679 pesetas.

CAPÍTULO 4.°—MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA.

*Artículo 1.°—Fuerzas navales.*

Diferencia en raciones de una fragata blindada de 1.000 caballos, por pasar de armada á cuarta situacion....... 145.635
Idem id. de una fragata blindada de 800 caballos, por idem id.............. 138.700
Idem id. de una fragata de madera de 600 caballos, por idem id.......... 100.740
Idem id. de un vapor de ruedas de... caballos, que se desarma............. 36.500
Diferencia en el entretenimiento y conservacion de una fragata blindada de 1.000 caballos al cambio de situacion. 29.016
Idem id. de una fragata blindada de 800 caballos al idem id............... 28.348
Idem id. de una fragata de madera de 600 caballos al idem id........... 25.450
Idem id. de un vapor de ruedas de... caballos al pasar á ser desarmado..... 13.356

Todo lo cual produce en este artículo una baja de 517.745 pesetas.

*Artículo 2.°—Cuerpo de infantería de marina.*

Se rebaja en la partida consignada para esta atencion lo siguiente:

Por la gratificacion de entretenimiento para 282 plazas, á 5 pesetas anuales una.......................... 2.410
Por la idem de prendas mayores para idem á 30 idem id...................... 8.460
Por la idem de utensilio para idem, á 12 idem........................... 3.384
Por 102.930 raciones de pan para idem, á 0'31 la racion................... 31.908'30
Por diferencias de primeras puestas que no se han invertido................ 7.500

Resultando en este artículo una baja total de 53.662'30.

CAPÍTULO 5.°—PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS

*Artículo 1.°*

Se rebaja en la partida consignada para estas atenciones los sueldos de los sochantres, organistas, monaguillos y sacristanes.......................... 9.558
Los sueldos de ingeniero y auxiliar del varadero de Santa Rosalía........... 15.250
Las gratificaciones que no sean mandos militares.......................... 100.000

Baja total en este artículo, 124.808 pesetas.

CAPÍTULO 7.°—CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.

La partida consignada para jefes y oficiales de reemplazo del Ministerio de Marina, que asciende á 159.875 pesetas, se redactará en esta forma:

Para la diferencia de sueldos que correspondan á los jefes y oficiales del Ministerio de Marina de reemplazo........ 59.875

Lo cual producirá una economía de 100.000 pesetas.

La partida consignada para la Academia de infantería de marina sufrirá las siguientes reducciones:

Un alférez, oficial de almacen, con...... 1.950
Un primer médico...................... 3.000
Un maestro armero.................... 900
Un cabo de cornetas................... 373'45
Dos capitanes, á 3.000 y 600.......... 7.200
Un teniente, con 2.250 y 450.......... 2.700
Dos alféreces, á 1.950 y 450........... 4.800
Dos sargentos primeros, á 660.......... 1.320
Cuatro idem segundos, á 525.......... 2.100
Seis cabos primeros, á 373'45......... 2.230'70
Siete idem segundos, á 333'70......... 2.335'90
Dos cornetas, á 331'20................ 662'40
Veinte soldados, á 253'20.............. 5.064

Por plazas de gracia:

Seis, á 730, para hijos de militares muertos en campaña.................. 4.380
Seis, á 548, para idem de jefes y oficiales. 3.288
Tres, á 365, para idem de generales.... 1.095

Con todo lo cual resulta una economía de 43.399'45 pesetas.

Baja total en el capítulo, 143.399'45 pesetas.

CAPÍTULO 8.°—MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.

Baja en la partida para cáñamo..... 150.000
Baja para la adquisicion de máquinas y creacion de taller de jarcias metálicas...................... 250.000
Idem en el ramo de ingenieros, del material de efectos necesario para carena de buques.............. 1.000.000
Idem la reparacion de edificios que la marina tiene fuera de los arsenales, incluso el Ministerio del ramo.... 50.000
Idem de los que se hallan dentro de los arsenales.................. 50.000
Idem de maestranza eventual en los ramos de armamentos........... 100.000
Idem id. en ingenieros.............. 3.300.000
Idem id. en artillería.............. 100.000

Baja total en el capítulo, 5 millones de pesetas.

Todas las bajas introducidas en las enmiendas al presupuesto de Marina, que suman 6.969.761'75 pesetas, y las hechas por la Comision, se aplicarán á un nuevo artículo de este capítulo 8.°, que se redactará en esta forma: «Nuevas construcciones, 7.027.133'75 pesetas.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1883.=Federico de Loygorri.=José Busutil.=Ricardo Muñiz Viglietti.=José Bosch.=Juan Cañellas.=Manuel Alcalá del Olmo.=El Marqués de Flores-Dávila.

Del Sr. **PEDREGAL**, al capítulo 7.°, seccion sexta, «Ministerio de Fomento:»

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo 7.°, seccion sétima del presupuesto de gastos, que se redactará en esta forma:

*Escuela normal de maestras.*

| | |
|---|---|
| Directora profesora | 4.000 |
| Cuatro profesores de la Escuela normal central de maestros, tres con la gratificacion de 1.000 pesetas y uno con la de 500 | 3.500 |
| Dos idem con la gratificacion de 3.000 pesetas. | 6.000 |
| Uno idem para la enseñanza de párvulos, con la gratificacion de | 3.000 |
| Uno idem para la enseñanza de párvulos, con la gratificacion de | 3.000 |
| Profesor de dibujo | 2.000 |
| Idem de dibujo y pintura industrial | 2.000 |
| Idem de canto | 2.000 |
| Idem de francés | 2.000 |
| Dos maestras auxiliares, á 2.000 pesetas | 4.000 |
| Maestra auxiliar para la enseñanza del grupo de letras | 2.000 |
| Maestra auxiliar para la enseñanza del grupo de ciencias | 2.000 |
| Secretario con la gratificacion de | 500 |
| Un auxiliar para la Secretaría | 1.500 |
| Conserje | 1.500 |
| Portero | 1.250 |
| Un ordenanza | 1.250 |
| Dos sirvientes, con 750 pesetas | 1.500 |
| Uno idem, con | 625 |
| | 43.625 |

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1883.=Manuel Pedregal.=Bernardino Diaz de Rivera.=Eduardo Baselga.=Jovino G. Tuñon.=Miguel Villalba Hervás.=Enrique García Ceñal.=Urbano Gonzalez Serrano.

---

Del Sr. **MARTOS**, al capítulo 15 del Ministerio de Fomento:

Los Diputados que suscriben, coincidiendo en todas sus partes con las manifestaciones firmadas por considerable número de respetables indivíduos pertenecientes á todos los matices del actual Congreso, los que han aprobado y hecho suyo, tanto el dictámen dado por la *Academia de Ciencias morales y políticas* en respuesta á consulta del Gobierno, dictámen corroborado y adicionado posteriormente por el de una Comision de Real nombramiento, compuesta de los Sres. D. Emilio Castelar, D. Manuel Alonso Martinez, D. Manuel Silvela, D. Antonio Romero Ortiz, D. Cándido Nocedal, Don Cláudio Moyano, D. Tomás Rodriguez Rubí, D. Juan Valera y D. Manuel de Llano y Persi, Comision encargada de informar al Gobierno sobre la específica y concreta cuestion de si responderá á un fin de utilidad pública que el Estado sufrague una edicion de las obras completas de D. Andrés Borrego, proponen al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 15, art. 1.° del presupuesto del Ministerio de Fomento, «Material para fomento de las letras.»

«El Tesoro público costeará la impresion de las siguientes obras de D. Andrés Borrego, calificadas por la antedicha Comision como de utilidad pública, aplicando al coste de papel, impresion, tirada y encuadernacion de cada volúmen 2.000 pesetas, siendo esta la suma que por el Ministerio de Fomento se acostumbra afectar á las publicaciones hechas por cuenta del Estado:

*Obras publicadas, pero cuyas ediciones se han agotado.*

Principios de economía política cun aplicacion á la formacion de aranceles de aduanas y al mayor y más rápido incremento de la riqueza nacional. (Madrid, 1844.)

La organizacion de los partidos. (Madrid, 1855.)

España y la revolucion. Estudios sobre el carácter de las reformas que han cambiado el estado de la sociedad. (Madrid, 1856.)

La guerra de Oriente. Reformas reclamadas por el derecho público internacional. (Madrid, 1856.)

Estudios penitenciarios. Obra escrita de órden del Gobierno. (Madrid, 1873.)

El sitio de París y la guerra franco-alemana. (Madrid, 1873.)

Datos para la historia de la revolucion de la interinidad y del advenimiento de la Restauracion. (Madrid, 1874.)

Opúsculos políticos. (1858).

*Obras inéditas.*

1.ª La revolucion de Italia.

2.ª El Padre Nuestro de la ciencia del crédito con aplicacion á las necesidades del trabajo y de la circulacion monetaria.

3.ª Estudios parlamentarios ejecutados de órden de las Córtes, con aplicacion á la reforma del Reglamento interior del Congreso de los Diputados.

4.ª Historia de las Córtes de España desde los primeros tiempos de la Monarquía hasta la época actual, obra de encargo especial del Congreso.

5.ª Memorias históricas y autobiográficas de mi tiempo.

El abono del subsidio de que se trata se verificará á medida que el autor vaya presentando los tomos impresos, cuyo número no excederá de dos en cada mes, quedando aquel sujeto á la obligacion de hacer entrega al Ministerio de Fomento del número de ejemplares necesarios para dotar las bibliotecas públicas sostenidas con fondos del presupuesto general del Estado, como igualmente las de las bibliotecas de las Universidades y las de los centros políticos de la capital.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1883.=Cristino Martos.=Antonio Cánovas del Castillo.=Manuel Alonso Martinez.=José Lopez Dominguez.=Emilio Castelar.=Luis de Rute.=Fernando de Leon y Castillo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Martinez Aquerreta al dictámen de la Comision derogando la ley de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud y autorizando la concesion de varias secciones en la misma línea.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley sobre autorizacion al Gobierno para sacar á subasta las concesiones de la seccion de San Estéban de Gormaz á Calatayud, en el ferro-carril del mismo Calatayud á Valladolid, y la seccion de Baides á Soria, en el ferro-carril de Baides á Castejon:

Se suprimirá el núm. 2.° del art. 1.°

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1883.=Wenceslao Martinez Aquerreta.=José Alcalde.=Celestino Aranda.=Manuel Gavin.=Cárlos Rivera.=Manuel Ballesteros.=Emilio Nieto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Villafolfo á Lagartos y de Monzon á Paredes de Nava.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villafolfo á Lagartos y otra de Monzon á Paredes de Nava, ha examinado este asunto, y tomando en consideracion la necesidad de facilitar las vías de comunicacion en un país cuyos productos no tienen salida, ni por consiguiente encuentra medios de aumentar la riqueza pública, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercera clase en la provincia de Palencia, que partiendo de Villafolfo y atravesando la dehesa de Villaverde, Riberos, Cavatos, Las Tiendas y Ledigos, termine en Lagartos, uniendo las carreteras de Palencia á Timayor y la de Saldaña á Sahagun.

Art. 2.° Se incluye asimismo en dicho plan otra carretera de igual clase en la misma provincia, desde el pueblo de Monzon al de Paredes de Nava, que enlace las líneas férreas del Noroeste y de Palencia á Santander.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1883.=Francisco de la Pisa Pajares, presidente.=Wenceslao Martinez Aquerreta.=Enrique Santana.=José Alvarez Mariño.=Rafael Sarthou.=Mariano Osorio.=Mariano Arredondo, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Oviedo al puente de Llera.*

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Oviedo al puente de Llera, ha examinado este asunto, y en vista de la verdadera utilidad que ha de prestar al país esta nueva vía de comunicacion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de Oviedo y siguiendo por el camino antiguo de las Mazas, pase por San Pedro de Mora y Santa María del Prado y termine en el puente de Llera.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1883.=C. El Conde de Toreno, presidente.=Luis Rodriguez Seoane.=Bernardino Diaz de Rivera.=José María Celleruelo.=Faustino Allande Valledor.=Jovino J. Tuñon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Aranda de Duero á enlazar en Salas de los Infantes con la que desde Lerma va á Venta de la Estrella.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, conforme en un todo con lo acordado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Aranda de Duero enlace en Salas de los Infantes, provincia de Búrgos, con la que desde Lerma va á la Venta de la Estrella, punto éste en la provincia de Logroño.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1883.=Francisco de la Pisa Pajares, presidente.=Enrique Santana.=José Gonzalez Blanco.=Miguel Alonso Pesquera.=Gaspar Salcedo, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Cáceres termine en Medellin.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Cáceres á Medellin, conformándose en un todo con lo propuesto por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de Cáceres por el puerto de Torreorgaz, termine en Medellin.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1883.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Abdon de Salamanca.=José de Castro.=Ramon Rodriguez Leal.=Sebastian García Ramirez.=Jacobo Sales.=Ricardo Fernandez Blanco, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL SÁBADO 16 DE JUNIO DE 1883.

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Carvajal, con motivo de estar á punto de ser ejecutado el criminal Pancha-Ampla, pregunta si cabe en lo racional indultar á un hombre de la pena de muerte é inmediatamente ejecutarla por otros delitos cometidos con anterioridad al indulto.=Se acuerda poner inmediatamente en conocimiento del Gobierno las observaciones hechas sobre este punto por el Sr. Carvajal.=El Sr. Fernandez de la Hoz hace acerca de este asunto observaciones parecidas á las del Sr. Carvajal, y se acuerda igualmente comunicarlas al Gobierno.=El Sr. Gonzalez Fiori rectifica algunas inexactitudes cometidas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestando á la interpelacion que le dirigió hace pocos dias.=Se acuerda comunicar esta rectificacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Alvarez Mariño, haciéndose cargo de lo expuesto ayer por el Sr. Ministro de la Guerra, declara que puede traerse á la discusion de la Cámara lo que antes pasa en las Comisiones, y se ocupa además de la interrupcion que ayer tuvo lugar cuando hablaba el Sr. Ministro.=El Sr. Montilla ruega á la Presidencia se sirva invitar á los Sres. Ministros para que asistan á primera hora de la sesion, y al Sr. Ministro de la Gobernacion que traiga á la Cámara una relacion de la aplicacion dada al fondo de calamidades é imprevistos en el año pasado.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro este último ruego.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y en el uso de la palabra el Sr. Fernandez Iglesias.=Se suspende esta discusion para continuar la del presupuesto de la Guerra.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Canalejas.=Idem del Sr. Redondo, de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Canalejas y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Espinosa de los Monteros, tercero en contra, y queda con la palabra para mañana por haber terminado las horas de Reglamento.=Se aprueban sin discusion los dictámenes declarando de interés general el puerto de Arrecife (Canarias), y eximiendo de derechos de aduanas el material de hierro necesario para el edificio destinado á Institucion libre de enseñanza.=Se aprueba definitivamente el proyecto incluyendo en el plan general de carreteras la de Búrgos á Lavid.=Quedan sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas aprobando la de Solsona y admitiendo al Diputado electo Don Manuel Azcárraga, y una comunicacion del Ministro de Marina remitiendo la última Memoria publicada por el Consejo de premios para el servicio de la armada, en la cual constan los datos pedidos por el Sr. Celleruelo.=Orden del dia para el lunes: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Solsona; discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder ju-

**dicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las del puente de Ajuda al Almendral y de Villamañan á Hospital de Orbigo; dictámenes de la Comision de peticiones, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.=Se levanta la sesion á las siete y media.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Tenia que dirigir una pregunta, que bien pudiera llamarse súplica, al Gobierno de S. M.

No le he advertido de este mi deseo porque no he tenido ocasion; y á pesar de que esto es costumbre, falto á ella por la necesidad apremiante del momento y por la materia de que se trata.

He leido en los periódicos que se va á ejecutar una sentencia de muerte en la persona de un bandido célebre, en la provincia de Tarragona. Ese bandido habia sido recientemente indultado de otra pena de muerte, teniendo el Gobierno en consideracion que para someterle á la accion de los tribunales de justicia españoles habia sido preciso hacer uso del tratado de extradicion con Francia, en cuya Nacion habia tomado domicilio.

Cuando el Gobierno indultó de la pena de muerte á este criminal, tenia sobre sí otra sentencia como la de hoy, y, francamente, señores, yo no sé lo que es la Régia prerogativa ni la gracia de indulto; declaro mi absoluta incompetencia en materia penal; confieso que he perdido toda nocion de lo que es justo y de lo que es humanitario; más aún: desconozco los principios del delito, de la pena y del indulto, y pregunto si es posible, si cabe en lo racional indultar á un hombre de la pena de muerte é inmediatamente ejecutarla por otros delitos cometidos con anterioridad al indulto.

¿Se ha tratado quizás de realizar sencillamente un acto de cortesía para con la Nacion francesa, otorgando el primitivo indulto con la conciencia, con el propósito firme de cumplir esta terrible pena por delitos cometidos anteriormente al otorgamiento de esta gracia? Pues esto es de todo punto imposible ante la razon, porque hace de la Régia prerogativa así como una figura de fantasía, con el propósito de llevar adelante el fallo de los tribunales aplicando la última pena por delitos que seguramente la habrán merecido, dada nuestra legislacion, pero sobre los cuales se habia tendido ya un rayo de la clemencia; esto para mí es ciertamente inconcebible. Extraño que la pena capital se haya dictado nuevamente; me horroriza el pensamiento de que se lleve á cabo.

No está presente el Gobierno de S. M.; pero esta manifestacion de mis sentimientos, que seguramente son los vuestros, Sres. Diputados, llegará á sus oidos antes de que se haya cumplido el fallo de la justicia, y yo espero que el Gobierno atenderá estas consideraciones, que por lo mismo que salen de mis labios tienen cierto peso en cuanto se refieren al respeto que merece la prerogativa Régia; porque reponiéndome ya de la ofuscacion que antes he confesado, entiendo que sobre las consideraciones generales de humanidad y sobre las consideraciones legales, encontrará eco en toda conciencia recta, mi afirmacion de que cuando se ejerce la prerogativa de indulto sobre una pena de muerte, se entiende esta misma prerogativa, y ni ante la razon ni ante la ley puede entenderse de otra manera, difundiéndose, produciendo sus benéficos efectos sobre todas las demás penas de muerte en que haya incurrido el delincuente por crímenes con anterioridad al ejercicio de la Régia prerogativa.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá inmediatamente en conocimiento del Gobierno de S. M. lo expuesto por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de la Hoz tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE LA HOZ**: La pregunta que el Sr. Carvajal ha dirigido al Gobierno de S. M. me ha obligado á pedir la palabra para hacer algunas aclaraciones respecto del asunto á que se ha referido.

Hace algun tiempo dirigí al Gobierno una pregunta acerca de si se proponia conceder indulto al criminal Pancha-Ampla. El Sr. Presidente del Consejo me contestó que teniendo en cuenta que ese criminal habia sido detenido en territorio extranjero y que casi todos los tratados internacionales contenian la condicion de que fuese indultado de la pena de muerte cualquier criminal aprehendido fuera del territorio de su propia nacionalidad, tenia el firme propósito de proponer á S. M. el indulto.

Estas palabras del Sr. Presidente del Consejo demostraban que no se habia concedido todavía el indulto, pero existia en el Gobierno la resolucion de proponerlo; y por esta circunstancia resulta inexplicable que hoy no se haya acercado el Gobierno á S. M. para aconsejarle el ejercicio de esa prerogativa de gracia, que tiene por objeto demostrar los sentimientos benéficos de S. M. el Rey en momentos solemnes y determinados.

Ahora bien; segun noticias que tengo por verídicas, el ruego del Sr. Carvajal llegará desgraciadamente tarde, porque es probable que á estas horas la terrible pena se haya ejecutado.

Cumpliendo yo un deber que consideraba ineludible, me acerqué ayer al Gobierno para suplicarle encarecidamente que por todos los medios á su alcance propusiera el indulto, y tanto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernacion, me manifestaron que considerando que sobre el criminal citado gravaban nada ménos que nueve penas de muerte por otros tantos delitos que habian merecido ese fallo de los tribunales, y que quizá pudiera parecer funesto y perjudicial conceder indulto en un caso tan especial, con gran sentimiento por su parte se veian en la necesidad de no acceder á mi ruego. Iguales gestiones que yo han hecho los Sres. Diputados de la provincia de Tarragona, que han recibido telégramas de muchos Ayuntamientos de la provincia, y no han obtenido mejor resultado.

Para el caso, como he dicho antes, dudoso, de que llegue á tiempo nuestra súplica, me atrevo á rogar al Sr. Presidente que sin pérdida de momento pregunte al Gobierno de S. M. si Pancha-Ampla ha sido ejecutado,

con el fin de que, si aun es tiempo, podamos acercarnos á S. M. los que lo crean conveniente, para impetrar esa gracia.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá inmediatamente en conocimiento del Gobierno cuanto acaba de manifestar S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Habia pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y con este propósito vine tambien el dia de ayer; pero como el Gobierno ha tomado la cómoda costumbre de no asistir á primera hora á la Cámara y dejar que los Diputados de oposicion expongan sus quejas al aire, y como en esta ocasion se trata de un asunto que personalmente me afecta, no quiero que la opinion pública continúe por más tiempo extraviada. Voy, pues, en vez de dirigir la pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no se halla presente, á dirigir un ruego á la Mesa, y el ruego se reduce á lo siguiente.

Recordará la Mesa que en la última interpelacion que dirigí al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me atribuyó este Sr. Ministro el cargo, injusto é inexacto, de que yo estaba monopolizando el distrito que represento; añadiendo que se habia nombrado para aquel distrito un juez que, como yo demostré, acababa de ser vencido como candidato en las últimas elecciones provinciales, porque habia habido necesidad de separar con ascenso al que venia desempeñando el Juzgado hacia cuatro años, á causa de que ese juez separado y ascendido se quejaba de las pertinaces exigencias que yo le dirigia. Estas fueron las palabras textuales que empleó el Sr. Ministro.

Pues bien, Sr. Presidente; como en cuestiones de justicia me gusta que haya la más completa diafanidad; como no he acostumbrado ni acostumbro á quedar impunemente bajo el peso de determinadas censuras, no me atreví aquel dia á contradecir abiertamente y en absoluto todas las manifestaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque me parecia imposible que un Consejero de la Corona se atreviese desde el banco azul á decir diez ó doce inexactitudes.

Lo que hice fué remitir al dia siguiente el *Extracto oficial* de la sesion al juez de quien decia el Sr. Romero Giron que habia ascendido y trasladado porque no podia resistir mis pertinaces exigencias, y con el *Extracto* de la sesion le dirigí la carta que voy á permitirme leer, como leeré tambien la contestacion de dicho señor juez, suplicando á la Presidencia que ambas cartas se inserten en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto* de la *Gaceta*:

«Sr. D. Antonino Atienza.—Muy señor mio y estimado compañero: Por el adjunto *Extracto oficial* de la sesion de ayer se enterará Vd. de las injustificadas censuras de que he sido objeto por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia al suponer que yo habia tenido esclavizado ó tiranizado el partido de Hoyos, y que usted mismo habia sido trasladado con ascenso porque ya no podia Vd. sufrir mis pertinaces exigencias. Como me interesa en alto grado no quedar bajo el peso de tales censuras, ruego á Vd. que como caballero y hombre honrado tenga la bondad de decirme si es exacto que con su ayuda y cooperacion como juez he estado tiranizando aquel distrito, y si lo es igualmente que por mis pertinaces exigencias se vió Vd. en la necesidad de solicitar su traslacion de aquel punto.

Le ruego se digne contestarme con la posible urgencia, y tengo el gusto de repetirme de Vd. afectísimo amigo y compañero S. S. Q. B. S. M.=J. Gonzalez Fiori.=Madrid, Junio 10-83.»

Contestacion.—«Sr. D. Joaquin Gonzalez Fiori.—Muy señor mio y estimado compañero: Acabo de recibir su escrito con el *Extracto oficial* de la sesion del dia 9, y cumpliendo como honrado y sin faltar á la verdad, debo decirle: primero, que sin duda por un concepto equivocado, mi digno jefe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó que mi traslacion del Juzgado de Hoyos habia sido con ascenso; segundo, que hallándome en la actualidad en el Juzgado de Cebreros, á donde simplemente fuí trasladado, sin solicitarlo ni pretenderlo, por su antecesor, mal pudo verificarse el traslado con ascenso por el actual Sr. Ministro; tercero, que durante mi permanencia en el Juzgado de Hoyos no han ocurrido por parte de Vd. pertinaces exigencias, que de ninguna manera hubiera permitido en cumplimiento de mi deber, ni ménos que hayan sido pretexto para solicitar mi traslacion de aquel punto.

Como estos hechos son tan notorios y fáciles de acreditar, creo fundadamente que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin duda equivocando mi nombre y conceptos, lo cual no es de extrañar, dado el sinnúmero de jueces y traslaciones ocurridas, ha podido atribuirme sencillamente lo que tal vez sea de referencia á otra persona y distrito.

Es cuanto puedo, en obsequio á la verdad, manifestar á Vd. por contestacion á su apreciable; quedando entre tanto suyo afectísimo seguro servidor y compañero Q. B. S. M.=Antonino Atienza Gonzalez.=Cebreros 11 de Junio de 1883.»

Conste, pues, que es inexacto que ese señor juez al ser trasladado fuera ascendido, por cuanto fué á otro Juzgado de entrada, el de Cebreros: que es inexacto que él mismo hubiese solicitado la traslacion: que tampoco ha sido trasladado por el actual, sino por el anterior Ministro de Gracia y Justicia, y que no ha habido esas pertinaces exigencias por mi parte. Conste de este modo la seriedad con que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se levanta á contestar desde el banco azul á los Diputados de la oposicion; y sepa el país por la lectura de estas cartas, hasta qué punto suele omitir la verdad ó disfrazarla, ó (empleando la frase que á la Mesa parezca oportuna, porque de todos modos á nadie se le ocultará la gravedad del hecho) hasta qué punto se permite usar armas de cierto género el Sr. Ministro.

Al propio tiempo me atrevo á rogar á la Mesa que trasmita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi deseo de que remita las solicitudes pidiendo el traslado de todos los funcionarios del órden judicial que en la *Gaceta* aparecen trasladados á su instancia; porque tengo en mi poder la prueba de que no solo se equivoca el Sr. Ministro cuando se levanta á contestar á los Diputados de oposicion, sino que se equivoca tambien, y esto es lo más grave, cuando toma el nombre del Rey y remite originales á la *Gaceta*, toda vez que hay jueces que aparecen en la *Gaceta* como trasladados á su instancia y lo niegan rotundamente; autorizándome además para exigir cuentas á ese Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre tamañas inexactitudes.

El Sr. **PRESIDENTE**: La peticion de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Jus-

ticia, y las cartas que ha leido se insertarán en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones.*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Voy á ocupar brevemente al Congreso, haciendo uso de un derecho reglamentario que me permite recoger hoy una alusion personal que ayer me fué dirigida.

El Sr. Ministro de la Guerra, creyendo que yo me dirigia á él, con una frase más ó ménos conveniente me retó á que en alta voz manifestara lo que tuviera que decir, y él me contestaria. Pues bien; tengo que manifestar que yo no me dirigia á S. S.; precisamente estaba hablando con otro Sr. Diputado y le decia que el Sr. Ministro tenia razon en lo que estaba diciendo, porque no fué S. S. quien indicó en la Comision de presupuestos que no teníamos tiendas de campaña; quien lo dijo fué el Sr. Dabán, presidente de la Subcomision. Ya ve el Sr. Martinez Campos cómo no tenia razon para considerar ofensiva mi interrupcion.

Tambien se quejó S. S. de que los Diputados declarámos en sesion pública lo ocurrido en la Comision de presupuestos; y como yo incurrí en esa falta, si falta fuera, que no lo creo, cuando aquí impugné la totalidad del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, debo decir que los Diputados no solo tenemos ese derecho, sino que es un deber. Las sesiones de la Comision son públicas; á ellas asisten periodistas que luego publican reseñas en la prensa; ¿por qué no hemos de poder decir aquí los Diputados lo que se ha podido decir ya en la prensa periódica?

Conste, pues, que cuando yo interrumpí al Sr. Ministro de la Guerra, era cabalmente para darle la razon, puesto que no fué S. S., sino el Sr. Dabán, quien negó que hubiera las tiendas de campaña suficientes, y que con perfecto derecho he podido referirme en sesion pública á lo ocurrido en la Comision de presupuestos.

En cuanto á las demás alusiones, debo decir que si yo impugné en la Comision el presupuesto de la Guerra, fué porque veia que nadie lo hacia; se iban aprobando capítulos y artículos sin discusion, y entonces tomé la palabra, aunque no soy competente en esas materias ni estaba preparado, para llamar la atencion sobre ciertas cosas que todo el mundo sabe y censura; como por ejemplo, que exista la Secretaría del Ministerio, habiendo Juntas consultivas y Direcciones, ó que existan los cuerpos de ejército á la vez que las capitanías generales, etc. Lo hice pura y sencillamente para promover el debate, por más que yo no fuera de la Comision ni tuviese estudiado el asunto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Hago mios los ruegos del señor Gonzalez Fiori á fin de que la Presidencia indique á los Sres. Ministros la conveniencia de que, cumpliendo con un deber parlamentario y de cortesía, asistan, si no todos, algunos á la primera hora de la sesion.

Y además suplico á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion mi deseo de que remita nota detallada de la inversion que durante el año último se haya dado á los fondos de calamidades públicas é imprevistos, así como tambien los pliegos de condiciones de las subastas de suministros á los establecimientos penales, y los expedientes que se hayan formado; datos que necesito para consumir un turno en la discusion del presupuesto de Gobernacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen del ferro-carril de Valladolid á Calatayud. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual, y* Diario *núm.* 132, *sesion del* 15 *de idem.*)

El Sr. Hernandez Iglesias sigue en el uso de la palabra en contra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Señores Diputados, muchas veces se impone la necesidad de suspender las discusiones y los discursos que aquí pronunciamos, y es ciertamente necesidad molesta para la Cámara, porque el que reanuda su discurso no puede prescindir, por respeto á los Sres. Diputados presentes, que acaso no son los mismos que le oyeron antes, de mencionar y resumir, siquiera muy á la ligera, su interrumpido discurso.

Recordarán la Cámara y la Comision que ayer ataqué el proyecto que se discute porque falta á los buenos principios y á las mejores prácticas parlamentarias. Esta falta es evidente, porque en el dictámen se propone la reforma de la legislacion de ferro-carriles á pretexto ó con ocasion de una proposicion de ley relativa á un ferro-carril especial. La falta se ha cometido tambien proponiendo reformas en el derecho constituido sobre la concesion de un ferro-carril que no fué objeto de la proposicion de ley que ha ocasionado el presente dictámen. La falta se ha cometido igualmente proponiendo modificaciones á una concesion determinada y en curso de ejecucion.

Y todas estas graves faltas del dictámen resaltan y aparecen como de relieve por la circunstancia de que la reforma propuesta en la ley general de ferro-carriles se hace sin audiencia del Sr. Ministro del ramo, que no ha querido venir á este sitio á significar sus opiniones en la materia; opiniones importantísimas y dignas de estudio en el caso presente, cuando no se trata de cuestiones de mayoría ó de minoría, de cuestiones políticas, sino de cuestiones de índole económica que afectan al país en el concepto concreto de concesion de ferro-carriles.

Y es tanto más de sentir la ausencia y el silencio del Sr. Ministro del ramo, cuanto que si ayer pudo aparecer sorprendido por la discusion del dictámen, hoy no puede alegar esa misma excusa y está ya apercibido de que aquí se ha notado su falta y de que hay quien desea oir su opinion.

Más aún, Sres. Diputados: no es solo notable la carencia de intervencion del Sr. Ministro de Fomento; la Cámara no tiene el debido conocimiento de este asunto, puesto que, como ayer indiqué, en la órden del dia viene apareciendo este dictámen como encaminado tan solo á derogar la ley de 12 de Enero de 1877 sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y una

parte importantísima del mismo, la mayor acaso, más de la mitad, se refiere á la administracion general del ramo.

Es posible que al enterarse los Sres. Diputados de lo sometido á la órden dia, procurando conciliar sus aficiones, sus deseos y sus deberes con sus ocupaciones del momento, y viendo anunciado tan solo un asunto importantísimo sí, pero de exclusivo ó preferente interés para una region determinada del país, hayan abandonado la Cámara sin entender ni presumir que debajo de aquel epígrafe se ocultaba la reforma importantísima de algunos principales artículos de la ley de ferro-carriles.

Garantía importante de que las discusiones serán debidamente públicas y eficaces, es la forma de anunciar los dictámenes en la órden del dia, y en ella ha aparecido éste como dejo indicado. Concordante con esto, y por ello precisamente ha venido á resultar que la Comision, aunque inspirada por celo laudable, y dicho sea con los respetos debidos á sus indivíduos, ha forzado el Reglamento por que nos regimos, cuyo artículo 80 dice así: «Cada Comision extenderá su dictámen sobre el asunto que se le haya encargado, y lo presentará al Congreso.»

Yo pregunto: los indivíduos que en este momento se hallan en el banco de la Comision, ¿fueron llamados á estudiar la ley general de ferro-carriles? ¿Les dió la Cámara encargo de estudiar la legislacion general del ramo y de emitir dictámen sobre ella? ¿Les autorizó para decir algo bajo puntos de vista generales ó sobre algunos de sus artículos? No; y sin embargo, esto ha sido hecho por la Comision.

Todo, pues, se engrana: el concepto, la opinion y los deseos de la Cámara han sido defraudados por la manera de anunciar el dictámen en la órden del dia; el concepto, la opinion y el deseo de la Cámara han sido defraudados, porque la Comision, arrastrada acaso por laudable pero inoportuno celo, no ha cumplido el artículo 80 del Reglamento. Le dimos el encargo de informarnos sobre la derogacion de la ley de 12 de Enero de 1877, que autoriza la construccion de un ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y ella, diciendo de este asunto lo ménos que podia decir, se ha lanzado á estudiar la ley general de ferro-carriles y á proponer su reforma, cosa evidentemente no ajustada á buenas prácticas.

Todas estas lamentables irregularidades, que no pueden ser abonadas ni se abonarán nunca con los propósitos, por laudables que sean, de la Comision, tienen su coronamiento con la circunstancia lamentable tambien de que ocupándose la Comision de asuntos tan importantes como son el derecho de tanteo en las subastas de concesiones, la forma en que deben hacerse estas concesiones, si por la totalidad ó por secciones de las líneas, la forma en que deben hacerse las subastas á virtud de caducidad de las concesiones primitivas; ocupándose, digo, de cosas tan graves, haciendo reformas trascendentales y variando el derecho constituido, no se acuerda en nada ni para nada de los derechos adquiridos al amparo de la legislacion anterior, ni indica, ni apunta, ni hace siquiera alusion á esta materia. Tan cegada está la Comision por su deseo de reformar la legislacion del ramo, que en el art. 3.°, por ejemplo, hablando de la supresion del derecho de tanteo, se refiere á todas las subastas sucesivas, como si de las subastas naciera derecho de tanteo, sin considerar que este derecho nace mucho antes, tiene su verdadero orígen en la realizacion, presentacion y aprobacion de los estudios respectivos y de los depósitos consiguientes, y no es procedente por ello referirse solo á las subastas para denegarlo, sino que hay que referirse á una época anterior y á los actos de que nace. Procuraré explicarme de una manera práctica y, por decirlo así, tangible.

Acontecer puede, de seguro acontecerá, mis noticias lo confirman, que algun particular ó compañía habrá practicado al amparo de la ley los estudios de un ferro-carril acaso comprendido en el plan general; acontecer puede, y habrá seguramente acontecido, que estos estudios se habrán sometido por quien los haya hecho á la aprobacion superior, que estén tramitándose y hasta que hayan sido aprobados. La legislacion anterior premiaba tantos sacrificios hechos en bien del país (más ó ménos justamente, no lo discuto en este momento), con el derecho de tanteo. Y la Comision propone que prescindiendo absolutamente de todo esto y atendiendo tan solo al acto de la subasta, si se verifica despues que el dictámen se apruebe, el derecho de tanteo desaparezca. Prescindiendo yo á mi vez de todo género de conveniencias, fiando solamente en la rectitud de los indivíduos de la Comision y encomendándome á su buen sentido, pregunto: ¿es esto justo y abonado bajo ningun punto de vista? ¿No mereceria siquiera alguna variante la redaccion del artículo ó la adicion de alguna disposicion transitoria que devolviera la tranquilidad á los legítimos intereses alarmados con la presentacion del dictámen?

No es abonado, al discutir un dictámen en su totalidad descender al estudio parcial y concreto de sus artículos: por ello espero que la Comision no tachará de vaguedad mis observaciones, y precisamente me contengo en generalidades para que el Sr. Presidente no me llame la atencion sobre la singularidad importante de que de tal manera ha llamado la atencion de los Sres. Diputados este dictámen, que todos sus artículos han sido objeto de numerosas é importantes enmiendas, y por consiguiente, todos serán objeto de una discusion detenida. Por lo mismo no discuto la importancia absoluta ó relativa de las diversas vías férreas de que se trata, ni la mayor ó menor justificacion de las reformas que se proponen en la legislacion general del ramo.

Esto mismo me permite salvar absolutamente las intenciones de la Comision y de todos sus indivíduos, y presentar mi impugnacion como fundada especialmente en razones de procedimiento, á lo cual será difícil que se me conteste de una manera satisfactoria. Y nótese que la manera de venir este dictámen á discusion contraría completamente las conveniencias parlamentarias que determinamente exige el Reglamento por que nos regimos.

Señores Diputados, sobre todos estos defectos generales, el dictámen de la Comision tiene otro importantísimo: el de que aun en el asunto concreto, objeto de la proposicion, y que á su vez produjo la discusion actual, sigue un criterio distinto, diametralmente opuesto al de la misma proposicion: yo veré con gusto que se me conteste á esto. (*El Sr. Martinez Campos, D. Miguel*: Ya se contestará.) No me extraña la alarma del Sr. Martinez Campos. (*El Sr. Martinez Campos*: No me alarmo.) Pues motivo hay para ello; porque es de notar que el autor de la proposicion no hizo los alardes de puritanismo que el redactor del dictámen hace en las breves frases que le preceden, y sin embargo, no los recuerda práctica-

mente. El autor de la proposicion dijo con franqueza que creia abonada por razones económicas y en beneficio del Tesoro público la derogacion de la ley de 12 de Enero de 1877, por la cual se autorizaba al Gobierno para sacar á subasta con subvencion del Estado la construccion de un ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda de Duero y Soria.

Su pretension se formuló clara y despejada; concuerda exactamente con las consideraciones modestas y sobrias que se hacen en el preámbulo; y sin embargo de alegarse en el preámbulo de la proposicion que ya no es necesaria la subvencion del Estado porque hay quien haga 150 kilómetros de ese mismo camino sin subvencion, siquiera no esté dispuesto á hacer toda la vía en la misma forma, la Comision no propone la derogacion de aquella ley. Lejos de eso, la Comision hace declaraciones que implican la subsistencia de la ley de que se trata. De suerte que no hay ya esos motivos de economía y beneficio para el Tesoro que el autor de la proposicion alegaba; no. La ley que autorizaba al Gobierno de S. M. para conceder con subvencion la construccion de ese camino, continúa, segun el dictámen de la Comision, en vigor: aun á pesar de que se trata de 150 kilómetros de ferro-carril, cuya construccion puede subvencionar, y hay quien las construya sin subvencion; á pesar de eso, la Comision permite la subsistencia de la ley; permite que este Gobierno, que acaso inspira confianza á esa mayoría, ú otro Gobierno que no se la inspire, conceda dicha subvencion. Y esto, señores, lo dice la Comision despues de la declaracion tan explícita que voy á leer á la Cámara; despues de decir en el párrafo primero de su preámbulo «que no es admisible subvencionar un trozo de 150 kilómetros, concedido ya sin subvencion á una empresa que ha prestado la correspondiente fianza.»

Si la Comision piensa así, ¿por qué no ha tenido el valor el autor de la proposicion para proponer la derogacion de la ley de 12 de Enero de 1877? El autor de la proposicion no hizo un alarde de puritanismo tan concreto y redondo como lo ha hecho la Comision; el autor de la proposicion, sin embargo, pidió la derogacion de dicha ley, y la Comision, al dar su dictámen, permite la subsistencia de la misma y permite que el Gobierno continúe facultado para otorgar esa subvencion. De suerte que, sobre no responder el dictámen al criterio de la proposicion, tampoco responde á las consideraciones con que la encabeza y pretende justificarla.

Y no es esta una negacion puramente gratuita que yo pudiera hacer en el calor de la impugnacion, pero que me seria desmentida si no fuera fundada; no. A seguida de haber dicho la Comision lo que he leido á la Cámara; á seguida de haber declarado que no procede continúe el Gobierno autorizado para conceder subvencion para aquello que puede construirse sin ella, inmediatamente despues se habla y se propone, partiendo de la subsistencia de esa ley, y se habla y se propone á punto y manera que se pide como con apresuramiento la subasta de una seccion determinada del ferro-carril subvencionado.

La seccion, se dice, del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda y Soria. Luego ese ferro-carril continúa comprendido en el plan general del Estado, y el Gobierno facultado para concederla.

El art. 2.° define la subvencion que esa seccion de ferro-carril y la de Baides á Soria deben tener. La subvencion es la misma que tenian concedida; no se hace más que repetir aquí, no sé con qué objeto, lo consignado en leyes particulares que determinan lo que son y lo que valen las vías de que se trata. Hay sin embargo una modificacion importante, y nótese bien, modificacion importante encaminada solo á poner como de relieve el espíritu de contradiccion que en la Comision ha habido. El criterio de la Comision es que para lo sucesivo las concesiones puedan hacerse por secciones, puedan declararse caducadas por la no construccion en los debidos plazos de las respectivas secciones, y por secciones tambien puedan otorgarse subvenciones. (*Varios señores de la Comision hacen signos negativos.*) A los signos negativos que hacen algunos individuos de la Comision contestaré leyendo á la Cámara el art. 4.° del dictámen, que dice así:

«En todas las concesiones que comprende el artículo anterior se señalarán plazos parciales para el progreso de las obras, expresando entre los casos de caducidad la falta de cumplimiento de esta condicion.»

No condeno el espíritu de este artículo, lo acepto; pero en el párrafo tercero del art. 2.° del mismo dictámen, donde en lugar de referirse á la reforma de la ley general del ramo se refiere á los ferro-carriles, que han despertado vivamente el interés de la Comision, se dice lo que voy á leer:

«En la línea de San Estéban de Gormaz á Calatayud, no se abonará nada por las obras comprendidas entre el primer punto y Soria, mientras no estén en explotacion las comprendidas entre Soria y Calatayud.

Será laudable todo esto, será abonado por consideraciones de alta política ó de buena administracion; pero si es esto así, ¿por qué no se propone para los demás ferro-carriles y para lo sucesivo?

Que esta es una cuestion favorable ú odiosa respecto de los ferro-carriles de que se trata, y como tal perjudicará á unos y favorecerá á otros.

Al mismo criterio responde el párrafo segundo del citado artículo. A la manera que desea que se determinen secciones para poder declarar la caducidad por faltas de construccion, desea que se haga para pagar la subvencion. «La subvencion, dice, será satisfecha por partes de obras designadas de antemano totalmente ejecutadas, y en la forma que determinen las leyes de presupuestos.» ¿Cómo en este ferro-carril se hacen concesiones especiales y se limitan para lo sucesivo?

Hasta aquí las prescripciones del dictámen que á ferro-carriles particulares se refieren.

Empezaré ahora con las disposiciones relativas á la reforma general de la ley del ramo. El art. 3.° suprime el derecho de tanteo, y yo quisiera que ya que el dictámen no lo dice, de palabra nos dijese la Comision algo que tranquilizase intereses que se encontrarán alarmados. ¿Es cierto que de hoy más, aun tratándose de los que tienen expedientes en curso, aun tratándose de aquellos que han ganado el derecho de tanteo por haber cumplido con las formalidades de la legislacion vigente, va á ser suprimido ese derecho? ¿Es cierto que, como de un modo inconveniente á mi entender dice la Comision, no será regulador del disfrute del derecho de tanteo para lo sucesivo sino el acto de la subasta? ¿Es cierto, por consiguiente, que en cualquiera de las subastas que hayan de verificarse, aun las referentes á estudios ya hechos y aprobados y á depósitos ya constituidos, no ha de poder ejercitar el solicitante el derecho de tanteo que podia ejercer antes? Yo ruego á la Comision que haga una declaracion tranquilizadora respecto de esto, y espero que la hará.

El art. 5.° se refiere á la manera de hacerse en lo sucesivo las subastas por caducidad. Segun la Comision, estas subastas han de tener por base la subvencion otorgada, con lo que se varía el procedimiento seguido hasta aquí, en el que se toma por base de la subasta las obras ejecutadas. Hasta ahora es favorecido en la nueva subasta originada por la caducidad el que ofrezca más por las obras ejecutadas; de hoy en adelante será favorecido en tales subastas el que economice más en la subvencion concedida. Y vuelve á ocurrirme preguntar á la Comision, ya que no pueda preguntar al Sr. Ministro de Fomento: ¿qué resultado práctico ha dado el procedimiento seguido hasta ahora? ¿Por ventura ha sido tan funesto en el corto tiempo que la ley lleva de existencia, que está ya desprestigiada? ¿En qué consideraciones funda la Comision esta reforma importantísima que varía por completo la manera de realizar el acto vital de la subasta por caducidad?

Por último, Sres. Diputados, el art. 6.° de la ley pretende modificar la obligacion ya existente impuesta á determinado concesionario. Esta es otra parte del dictámen que le hace poco simpático. Se concedió el ferro-carril de Valladolid á Ariza; creo que está en construccion, y se anuncia que en breve han de recibir sus obras un desarrollo extraordinario. Precisamente porque desde el Burgo de Osma ó San Estéban de Gormaz se aparta aquella vía de la direccion de la de Valladolid á Calatayud, comprendida en el plan general aprobado por el Poder legislativo, han sostenido ambas una viva competencia. La seccion que he indicado es la que distingue uno de otro proyecto y la que puede hacer que se considere mejor uno ú otro proyecto.

Hasta San Estéban de Gormaz ó el Burgo de Osma las dos vías son exactamente iguales. Para demostrar las ventajas del proyecto de ferro-carril de Valladolid á Ariza sobre el de Valladolid á Calatayud, comprendido en el plan general, el concesionario del primero alega consideraciones de economía y de utilidad pública, en el sentido de que en lugar de ir desde San Estéban de Gormaz por Soria á Calatayud, seccion de difícil construccion y explotacion, va á buscar por su trayecto más corto la línea de Madrid á Zaragoza en Ariza, y por consiguiente tiene sobre aquel ventajas de cierto género.

Pues bien; en el dictámen que se discute se autoriza al Gobierno para excusar la construccion de la línea de Valladolid á Ariza, precisamente en esa seccion con que sostiene competencia, al entender de sus patrocinadores ventajosa, con la línea comprendida en el plan general de ferro-carriles. Si prevaleciese esto, presenciaremos un espectáculo poco edificante en materia de ferro-carriles.

Se ha solicitado la línea de Valladolid á Ariza, procurando convencer al Gobierno de que la comprendida en el plan general no satisface las necesidades que debe satisfacer una obra de esta índole. Entre una y otra línea no hay más diferencia que la de que la comprendida en el plan general, en lugar de ir brevemente y por lo bajo, por decirlo así, á buscar la línea de Madrid á Zaragoza, aprovecha la circunstancia de encontrar al paso la importante y abandonada ciudad de Soria y procura servir sus intereses, ya que es una de las pocas capitales de provincia que aun hoy se encuentran desatendidas en esta materia.

Y bien; por el dictámen que se discute, sin que de esto hiciera la más mínima indicacion la proposicion que lo motiva, se autoriza al Gobierno para que dispense á ese concesionario que ha sostenido tan ruda batalla contra la línea comprendida en el plan general, á la sombra de consideraciones exclusivamente apoyadas en las condiciones de la seccion de San Estéban de Gormaz á Ariza, se autoriza al Gobierno, repito, para que le dispense de la construccion de esa seccion. Era digno remate de un dictámen que desde el primer artículo hasta el último defrauda el pensamiento que inspiró la proposicion que lo motiva y las prácticas parlamentarias más corrientes en la Cámara.

Es más, Sres. Diputados: para que más de relieve se ponga la irregularidad, voy á hacer una observacion, entre otras varias que se me ocurren, pero que considero de suma importancia y gravedad.

El ferro-carril de Calatayud á Ariza ha sido concedido de Real órden: bien ó mal, dentro ó no de las facultades del Gobierno, á pesar de que habia en la Cámara un proyecto de ley pendiente para esa concesion, ha tenido el Gobierno de S. M. tanta prisa por otorgarle, que le ha otorgado de Real órden, y en el dictámen de la Comision que se está discutiendo, ganoso sin duda de que el Poder legislativo, siquiera sea tardíamente y de una manera vergonzante, no quede por bajo del Poder ejecutivo, se pide que se autorice al Gobierno para que modifique esa concesion que el Gobierno se creyó autorizado para otorgar y modificar por sí mismo. No es imaginable, Sres. Diputados, siquiera yo tenga consideracion, deferencia y respeto al espíritu de la Comision, que en seis sencillos artículos se incluyan más irregularidades y más anomalías. No basta hacer el bien, Sres. Diputados; es necesario hacerlo con la alteza de miras y los procedimientos rectos que garanticen el buen éxito.

Seguramente, si se dice á la mayor parte de los señores que tienen derecho á sentarse en estos escaños y no están presentes, que estamos discutiendo ahora una reforma importantísima de la legislacion general de ferro-carriles, no lo creen, porque no han oido, ni han leido, ni han visto más sino que se trata de discutir y votar un dictámen sobre la proposicion de ley para derogar la de 12 de Enero de 1877, que aprobó un ferro-carril determinado y particular, y en cuanto lo aprobaba. Si se cree que la legislacion general vigente es mala, es más noble y lleva más prestigio levantarse en estos bancos y presentar una proposicion de ley en que así se diga y se defienda con franqueza. Yo deploro grandemente que así no se haya hecho; porque si nosotros cometemos estas irregularidades en el procedimiento, ¿cómo hemos de tener valor para acusar al señor Ministro de Fomento, que uno y otro dia, sistemáticamente al parecer, aun sabiendo que aquí hemos lamentado su ausencia porque ignoramos lo que piensa del uso de la iniciativa del Diputado que pide reforma de la legislacion general del ramo á pretexto de la modificacion de una línea férrea? Seamos nosotros en primer lugar respetuosos con nuestro reglamento; no nos salgamos de los límites de nuestro derecho y de nuestra competencia; no imitemos el ejemplo de la Comision, desviándose completamente de las facultades que recibió al ser nombrada para desempeñar su cometido, que fué de apreciar la modificacion de la ley particular referente á un ferro-carril, entrando para ello en terreno absolutamente vedado en esta ocasion y proponiendo en tres artículos la reforma más importante que podia sufrir la legislacion general del ramo.

Por aquello, consecuentes con esta al parecer pe-

queña importancia que tiene el asunto, andamos como atropellada y vergonzosamente discutiéndolo; por aquello, brevemente quizá, antes de poco tiempo, no por falta de condescendencia del Sr. Presidente, sino en cumplimiento de un acuerdo de la Cámara, me dirá que no puedo seguir en este debate...

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. continuar en el uso de la palabra hasta que termine su discurso.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Por aquello tenemos que aceptar estas concesiones y benevolencias del Sr. Presidente para seguir con desembarazo discutiendo este grave asunto.

No, señores: si la discusion se hubiera presentado de manera franca; si se hubiera anunciado que iba á discutirse un proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Fomento, que tiene más competencia para el caso, modificando la legislacion general de ferro-carriles, ó una proposicion de ley que en uso de su iniciativa presentara sobre la misma materia un Sr. Diputado, otro seria probablemente el aspecto de la Cámara y otra la actitud de los Sres. Diputados.

A mi vez siento ocasionar molestias á la Cámara, y me mortifica haberme visto en la necesidad de llamar su atencion sobre estas que yo creo circunstancias importantísimas y trascendentales; pero juzgo que he cumplido con un deber ineludible.

La Comision lo ha observado; de propósito no he entrado á discutir la procedencia ó improcedencia de la reforma; he querido excitar en ella el sentimiento de la importancia del asunto y de sus propios deberes, en la esperanza todavía de que ha de retirar su dictámen. De esta manera podrá venir por iniciativa de alguno de los dignos individuos de la Comision la reforma de otras leyes, la modificacion de la legislacion general por que se rige la concesion del ferro-carril, y aun las particulares referentes á otros ferro-carriles más ó ménos relacionados con el de la proposicion, que sirven intereses más ó ménos afines y que atraviesan regiones más ó ménos próximas. ¿Se quieren hacer modificaciones? Vengan, pero francamente, como deben venir, en las correspondientes proposiciones de ley. No se forme de todo esto un conjunto heterogéneo, difícil de discutir, y que probablemente traiga la consecuencia lógica é inevitable de perjudicar algunos buenos propósitos desenvueltos en el dictámen de la Comision. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *número* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *número* 125, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 128, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *de idem;* Diario *número* 130, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 131, *sesion del* 14 *de idem, y* Diario *núm.* 132, *sesion del* 15 *de idem.*)

El Sr. Canalejas continúa en el uso de la palabra, segundo en contra de la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra.»

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, en la tarde de ayer, fatigando acaso vuestra atencion, expuse todos los razonamientos que conducen á justificar mis dos aseveraciones capitales, relativas á que el presupuesto de la Guerra admitido por la Comision es tan excesivo, tan exorbitante, tan desproporcionado en relacion con los demás servicios públicos, que representa un sacrificio extraordinario del país y de las clases contribuyentes y que estas cifras exageradas no han permitido, sin embargo, al Sr. Ministro de la Guerra, ni organizar un ejército que guarde las debidas proporciones con los ejércitos de los demás países, ni atender á imperiosas necesidades que crea la carencia absoluta de fortificaciones en nuestras costas y en nuestras fronteras, y de campos atrincherados y grandes líneas estratégicas en el interior de la Península.

Razonados los fundamentos de estas dos capitales aseveraciones, cumple ya, para poner término á mi prolongado discurso, examinar hoy de dónde proceden esencialmente los vicios que se advierten en la preparacion, formacion y ejecucion de los presupuestos, y despues, por virtud de qué grandes reformas, por virtud de qué radicales trasformaciones podremos conseguir, señores Diputados, para bien del ejército y en honra de la Patria, que nuestras instituciones militares, sin alterar para reducirla, porque hoy es completamente imposible, sin alterar para aumentarla, porque eso ha de ser casi imposible en este siglo en nuestro país, la cifra del presupuesto, lleguen sin embargo á cumplir con todas las exigencias, con todas las condiciones naturales que nos crea nuestra importancia en Europa.

El vicio capital que domina toda nuestra organizacion militar y se refleja en las diversas partidas de nuestro presupuesto de la Guerra, es el de un aumento excesivo, inmoderado del personal; aumento excesivo, inmoderado, que justifican comparaciones elementales con el personal que dirige los ejércitos en otras Potencias militares que tienen sobre la nuestra una gran preponderancia. Voy en breves términos á razonar, ó verificar, mejor dicho, por virtud de datos, esta aseveracion.

En Francia, todo el estado mayor, el personal fuera de cuadros, el personal activo de generales, jefes y oficiales, asciende al número de 26.258 para un ejército que en activo constantemente dispone de 500.000 hombres, y que cuenta despues con una organizacion que le permite en crísis supremas llamar á las armas un contingente extraordinario. Alemania, que tiene en pié de paz, ó que tenia el año 1882, al cual se refieren estos datos, que son oficiales, 427.000 hombres, contaba para dirigir estas fuerzas 18.128 jefes y oficiales; siendo de estimar tambien el dato de que disponiendo en pié de guerra de 1.456.000 hombres, no necesitaba para este caso extremo recurrir sino á los servicios de 35.000 entre generales, jefes y oficiales. Análogas proporciones encontramos en Italia, en Rusia y en todas las Potencias de verdadera importancia militar. Veamos ahora lo que ocurre en España.

En España, limitándome, como ya dije en el dia anterior, al ejército de la Península, contamos con una proporcion exagerada, exorbitante, de jefes y oficiales. Tenemos, ó teníamos hace pocos meses en cifras redondas, 20.000 generales, jefes y oficiales del ejército.

Y estableciendo la proporcion debida con las fuerzas militares de los demás pueblos, este personal de-

biera aplicarse á un ejército de importancia extraordinariamente superior al nuestro, porque con este número de generales, jefes y oficiales deberíamos nosotros poder mandar un ejército de 450.000 hombres en pié de paz y extendiendo despues la accion de estos factores á un número muy considerable de soldados en pié de guerra. Yo ya sé que el Sr. Ministro de la Guerra, hablando con entera sinceridad, como acostumbra, y en este caso más que en ningun otro con razon cumplida, contestará á tales observaciones aseverando que en los contínuos conflictos, en las incesantes discordias civiles que registra nuestra historia contemporánea, se ha elevado este número excesivo, esta cifra exorbitante de generales, jefes y oficiales que pesan extraordinariamente sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y constituyen el obstáculo más grande con que ha de tropezar todo Ministro que quiera introducir reformas sérias y durables en nuestra organizacion militar.

Pero, Sres. Diputados, á grandes males, grandes remedios, y cuando, como el general Martinez Campos, se ha tenido la energía y el valor suficiente para trasformar las instituciones fundamentales de un país; cuando, como el general Martinez Campos, se ha escuchado sin inquietud y sin remordimiento las quejas de tantos soldados como reclaman sus haberes en el ejército de Cuba y en el de la Península, el problema que se presenta, la dificultad que surge no es tan grave, no es tan temerosa que no pueda supeditarse á las enérgicas y viriles resoluciones de un ánimo ya acreditado en tales circunstancias, en que por cierto se imponian al sentimiento público unas veces, á las legítimas y justificadas reclamaciones del derecho otras. ¿Cuál es el remedio? Porque señalar las dificultades, describir el cuadro de los inconvenientes se hace con llaneza; pero poner remedio, aplicar correctivo á los grandes abusos que se denuncian, esa es empresa más difícil, requiere meditacion más asídua, reclama un espíritu de templanza y una moderacion en el raciocinio más extraordinarios.

Hay desde luego un principio radical. Yo que he procurado, yo que acaso he conseguido despertar por virtud de esta iniciativa mia en los asuntos de Guerra algunas simpatías entre los elementos armados, debo declarar, sin embargo, que no me asusta el deber y la necesidad de consignar aquí que varios de esos generales, jefes y oficiales no ocupan las posiciones en que se hallan por virtud de títulos legítimos y justificados, que reclaman, que necesitan la aprobacion de las Cámaras y de los Poderes públicos. Ya varias veces, en distintas circunstancias, para honra suya en las postrimerías de la República, se ha querido abordar el grave problema de la revision de las hojas de servicios; y hoy que todo conspira á dar fuerza y prestigio al principio de autoridad; hoy que el general Martinez Campos no vacila en cerrar los caminos del porvenir á brillantes jefes y oficiales de la juventud, que representan el nervio de nuestro ejército; hoy no creeria desproporcionado á las condiciones de energía del Sr. Ministro de la Guerra acometer una empresa tan patriótica, tan saludable y tan justa; pero si falta valor para ello, si lo que parece llano en casos individuales se juzga abrumador é imposible cuando adquiere las proporciones de una disposicion general extensiva á muchos individuos, aun tiene el Gobierno otros procedimientos más templados, más conciliadores, á que recurrir, para que no pese sobre el país primero, y sobre el ejército despues, este gravámen extraordinario que nos crea la existencia de cuadros de generales, jefes y oficiales suficientes casi para los ejércitos de Jerjes y extraordinariamente excesivos para el exiguo ejército de nuestro país.

Porque en un sistema prudente, no radical ni exagerado, de amortizacion; porque en una ley de empleados, á la cual debiera el Sr. Ministro de la Guerra prestar atencion muy asídua é interés muy preferente; porque en combinaciones, en armonías, en acuerdos con los demás jefes de los departamentos ministeriales, habria el medio de dar cabida en puestos remunerados, con ventaja para el país, á una buena parte de esa masa de generales, jefes y oficiales que están consumiendo nuestro presupuesto, trasformándole en aquel presupuesto alimenticio que con tanta gracia denunciaba enérgicamente á las censuras del país el general Salamanca desde esos escaños.

Es, pues, este el punto de partida de toda reforma, y no hay sino aceptar uno de los términos del dilema: ó enérgica y virilmente acometer el problema de la reduccion del personal; pero entiéndase bien, reduccion que no sofoque ninguno de los legítimos estímulos del personal nuevo, que por necesidades del progreso de los tiempos es más instruido y es más útil que el personal antiguo; ó de lo contrario, sostener la cifra del presupuesto actual del Ministerio de la Guerra, sostener tambien el extraordinario abatimiento de nuestras fuerzas militares y el terrible é inútil sacrificio que por virtud de ese desatinado presupuesto se viene imponiendo á la clase contribuyente.

Y de este exceso de personal, para justificarle, para que el rubor no encienda las mejillas de los generales, jefes y oficiales, nace otro vicio de nuestra organizacion militar; el vicio de la burocracia y del expedienteo, que hace que un hecho pequeño é ínfimo se agigante y tome proporciones, para que nazca allá en el seno de una compañía, agigantándose despues en una Intendencia ó corporacion militar, y ande de Junta en Junta consultiva suscitando informes y adquiriendo proporciones colosales, y llegue á la Secretaría invirtiendo un capital de trabajo que si en un caso solo representa sumas exiguas, en los diversos casos es extraordinario por el material que se aplica á este trabajo; para que así se justifique y se diga que esos generales, jefes y oficiales tienen un empleo adecuado á sus aptitudes, que les permite sin mengua ninguna percibir un sueldo que tan largamente los inútiles y tan escasamente los útiles han disfrutado.

Luego, naturalmente, para que esta burocracia militar, desconocida en todos los países, cáncer verdadero y terrible de las instituciones armadas en el nuestro se sostenga, es necesaria una máquina, es preciso un aparato administrativo tan extraordinario, tan excesivo, que casi casi por sí solo el Ministerio de la Guerra tiene un organismo tan numeroso y tan complejo como el organismo total del país, viniendo á condensarse y resumirse en este presupuesto una organizacion compleja y variada que abraza á un punto todas las partidas de todos los presupuestos de los demás Ministerios.

Empieza el Ministerio de la Guerra por tener una duplicidad excesiva é inmoderada; un personal de Secretaría numeroso, personal de que hablaré más detenidamente, y un personal de las Direcciones generales de las armas é institutos del ejército, que asciende á un exorbitante número. La Secretaría reproduce los trabajos de las Direcciones en unos casos, y las Direc-

ciones reproducen los trabajos de la Secretaría en otros; y eso, repito, contraría el principio general de la division del trabajo, que rige la actividad económica en todos los países y hace que se invierta mucho tiempo, y se malgaste un capital de trabajo, y se consuman sumas metálicas, perturbando de un modo extraordinario el organismo de nuestras instituciones militares.

Es preciso, es indispensable considerar desde la cabeza la monstruosa organizacion militar existente. Yo no entraré ahora en este exámen detallado; pero en la discusion de los diversos capítulos del presupuesto podremos decir algo de lo relativo á los abusos extraordinarios que se realizan en esos centros militares; yo no diré nada acerca del extraordinario número de oficiales y del crecido número de piensos que para caballos efectivos ó nominales piden nuestros directores y generales; yo no diré que con los caballos que mantiene el país se arrastren coches que solo sirven para el esplendor y comodidad de los magnates del ejército; diré, sí, en la esfera de las doctrinas, en principio, en líneas generales y salientes, que las Direcciones generales, como ya se ha indicado con repeticion en esta Cámara, suponen un elemento perturbador para el presupuesto, son contrarias á los buenos principios, y además, yo lo discutiré con quien quiera, son absolutamente ineficaces y aun perjudiciales para el servicio.

Dicho así en términos generales lo que á las Direcciones se refiere, no queriendo ahora y reservándome para despues, exponer á la Cámara la cifra extraordinaria que suponen estos gastos, me referiré á otro principio de desorganizacion efectiva, á otro principio de desorganizacion cancerosa; al mantenimiento de los distritos militares, de las capitanías generales, de esa organizacion autocrática, extraña á todo principio militar, hija de una confusion lamentable entre el organismo de las instituciones civiles y el organismo de las instituciones militares, que consume una gran parte del presupuesto y permite á generales de campaña ó á generales de salon ostentar unos entorchados y disfrutar ó percibir unos haberes que no responden á la satisfaccion de ninguna necesidad patriótica, que no responden al cumplimiento de ningun servicio militar.

Señores, á mí me sorprende de un modo extraordinario que ninguno de los Ministros de la Guerra de la Restauracion, pero señaladamente el Sr. Martinez Campos, á quien reconozco cuantas condiciones de ilustracion, de rectitud y de celo le plazca atribuirse, haya pensado en la necesidad urgente de ajustar nuestra organizacion militar al sistema seguido en todos los pueblos cultos. En la misma Rusia, por virtud de la iniciativa del autócrata, por virtud de indicaciones del Czar, se ha puesto correctivo á aquellos antiguos organismos militares, que son en la esfera de la ciencia un absurdo, en la esfera económica un imposible racional, y que mientras subsistan, impedirán rectificar las cifras actuales del presupuesto de la Guerra de modo que atienda á las perentorias y urgentes necesidades de nuestro armamento y otras que reclama nuestro ejército.

Y luego, si aun aceptando estos principios anticientíficos y antitécnicos se realizara algun principio censurable sí, pero justificado en el órden racional; si esta division antojadiza, que solo sirve para sostener en posiciones elevadas á generales del ejército, respondiese á algun principio, aun pudiera defenderse; pero no sucede nada de eso. Capitanías generales hay que tienen precisamente el centro directivo en la proximidad de las fronteras, contra toda exigencia militar; Capitanías generales hay que alcanzan á una sola provincia, como sucede con la de Navarra, mientras que otras Capitanías generales alcanzan á seis ó siete provincias, como acontece con las de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

Cuando esto sucede, cuando no se obedece á ningun principio estratégico, cuando ninguna ley de relacion con las organizaciones civiles justifica el sistema, entonces el absurdo se suma al absurdo, y resulta la desorganizacion, que es el orígen de todos los cargos que pueden dirigirse al actual Sr. Ministro de la Guerra y á todos los Ministros de la Guerra que le sucedan y no quieran ponerse al servicio de las verdaderas necesidades del país y responder con reformas urgentes en la realidad administrativa á las reformas que la idealidad científica reclama.

¿Qué sistema, qué principio de organizacion ha de sustituir al actual? Esto no necesita expresarse siquiera, y ofenderia la ilustracion del Sr. Ministro de la Guerra y la de los señores que se sientan á espaldas del banco azul si indicase que el sistema admitido en toda Europa es el establecimiento de cuerpos de ejército en condiciones estratégicas ajustadas á una division establecida por virtud de principios militares en la armonía posible con las necesidades del órden civil.

Esta division militar no es solamente una doctrina que yo sustento ni un principio aceptado por todas las Naciones; es algo más; es un deber con el que no ha cumplido el actual Sr. Ministro de la Guerra; deber impuesto por la ley constitutiva del ejército, por esa ley constitutiva que tanto se invoca cuando favorece las prerogativas y las atribuciones del Sr. Ministro, y que se olvida cuando es preciso realizar algo saludable y útil. Esa ley impone al Sr. Ministro de la Guerra la necesidad de redactar otra ley que modifique nuestra organizacion militar, ajustándola al único principio que hoy impera. ¿Por qué no ha cumplido S. S. ese deber? ¿Por qué no se discute aquí una ley que responda á esos principios?

Y lo más extraño y censurable es, que para preparar ese proyecto no se ha acudido al ejército utilizando los hombres competentes que en él hay, sino que se ha buscado, no sé si pública ó privadamente, á un distinguido ingeniero de montes, al Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga, reconociéndose así que toda esa organizacion de Juntas consultivas militares es inútil, porque no sirve ni aun para proporcionar los datos necesarios para formular un proyecto esencialmente militar.

Esta medida es urgente, y por virtud de ella no solo se satisfacen los principios y se aumentan las fuerzas militares, sino que se realizará una economía extraordinaria; ya discutiremos esto, si mi asercion se impugna, en el curso del debate.

Y luego, señores, ¡qué organizacion tan compleja, tan vasta, tan artificiosa la de las Juntas consultivas! Y en estas Juntas, ¡qué desorden, qué desigualdad en los medios y recursos con que se dota á las unas y á las otras! Yo, respetando la capacidad personal de cada uno de los generales que componen la Junta superior consultiva de Guerra, declaro que no conozco organizacion más inútil y que mayores perturbaciones cause en el ejército. ¿Cuáles son los servicios de esa Junta? Tratando ahora la cuestion en el terreno técnico, ¿qué proyectos ha redactado? ¿O es, por ventura, suya esa obra colosal que primeramente queria cubrirse con el manto de ciertas majestades, que patroci-

nó despues como gloria imperecedera suya el Sr. Ministro de la Guerra, y que no ha servido más que para completar el triste cuadro de un ejército desorganizado, segun demostré cuando combatí con energía aquella autorizacion cuyo mal uso suponia por los actos anteriores del Sr. Ministro de la Guerra?

¡Y qué cifras tan extraordinarias cuesta esa Junta consultiva de Guerra! Ya lo demostraré al impugnar los capítulos, porque ahora quiero limitarme á las generalidades propias de la discusion de la totalidad.

Por un lado, grandes dificultades para el bien del ejército, grandes gérmenes de perturbacion; y por otra parte, grandes gastos, grandes exigencias para esa Junta, que es inútil mientras haya un Ministro que crea que necesita el concurso de otras ilustraciones civiles, ó mientras haya Ministros que crean que la suya es tan extraordinaria que puede sobreponerse á todas.

Además de esto, las Juntas facultativas de los cuerpos están en desproporcion tan extraordinaria, que mientras la de Artillería consume excesivas sumas, la del cuerpo de Estado mayor consume una suma tan insignificante, tan exigua, que no parece sino que el general Martinez Campos tiene el propósito de dejar desatendido el cuerpo de Estado Mayor, que es el nervio, el alma de todos los ejércitos modernos.

No digo nada del Consejo Supremo de la Guerra. En una interpelacion que en otro tiempo hice al señor Ministro de la Guerra, al hablar de ese Consejo se extrañaba S. S. de que yo guardase tan poco respeto á la justicia militar. En dias en que no ya solo á la justicia humana, sino que algunas veces por virtud de grandes atrevimientos se guarda tan escaso respeto á la justicia divina, ¿qué extraño es que yo haya dicho algo que pueda disminuir el prestigio de ese Consejo encargado de la administracion de justicia en el ejército? El país hace sacrificios que no corresponden á los tristes resultados que produce la actividad de aquellos generales y fiscales, aplicados al conocimiento de las causas que se instruyen por virtud de los delitos militares. En primer lugar, puede hacerse mencion de notorias injusticias, porque no conociéndose, no publicándose las sentencias que establecen jurisprudencia, se aplican sin embargo á causas determinadas y hasta se erigen en principio de derecho, causándose perjuicios á los jefes y oficiales del mismo ejército. Hay, entre otros, un expediente extraordinario, misterioso, sobre el cual ha recaido un acuerdo del Sr. Ministro de la Guerra, en el cual ha demostrado S. S. tan poco respeto como yo; ¡qué digo tan poco respeto como yo! en el cual ha demostrado S. S. que no guarda ningun respeto ni á los acuerdos ni á los sentimientos de ese Consejo. Aludo al expediente del capitan Brañas. Es de tal naturaleza, Sres. Diputados, que aun cuando invierta algunos minutos en referiros lo que en él ha pasado, no serán ciertamente perdidos, y estoy seguro que lo que yo os refiera ha de producir, dados vuestros grandes y generosos sentimientos, extraordinaria impresion.

Se trata, Sres. Diputados, de un capitan á quien un general distinguidísimo, que formó parte del Consejo Supremo de la Guerra, á quien uno de los jurisconsultos más notables del país que tiene asiento en esta Cámara, á quien la prensa militar entera, á quien casi todos los Diputados que visten el honroso uniforme militar y que se sientan en estos escaños han conceptuado digno de que se le conceda por un acto heróico y extraordinario la cruz de San Fernando, y sin embargo, por virtud de una injusticia notoria, no solo no ha alcanzado esta distincion, sino que ha visto primero insultada y escarnecida su esposa, y luego se ha visto él tambien insultado por los soldados; porque cuando éstos se ven abandonados por sus jefes y entregados á la indisciplina, se convierten en soldadesca; insultado por la soldadesca, maltratado, condenado á muerte y no ejecutada la sentencia por un acto, no ya de clemencia, sino de moralidad, de un jefe superior del ejército; y despues de haber acudido al Poder supremo del Estado pidiendo justicia, despues de haber merecido palabras consoladoras al Jefe de la Nacion, este oficial no ha podido conseguir nada; todo ha sido inútil ante la resistencia enérgica, ante la resistencia invencible del Sr. Ministro de la Guerra; resistencia que acaso acaso allá en la soledad de su pensamiento produzca alguna vacilacion en el espíritu del Sr. Ministro de la Guerra acerca de si ha procedido con toda la justicia y con toda la equidad debidas á tan bravo soldado.

Y hablo de ese expediente, porque en él ha escrito una nota el Sr. Ministro de la Guerra que cede en tal desprestigio del Consejo Supremo de la Guerra, que sus vocales estuvieron á punto de presentar la dimision. No hablemos de los oficios que el Sr. Ministro de la Guerra ha dirigido al Consejo de Estado en expedientes que allí pendian, diciendo que el Consejo no tiene competencia para resolver determinados asuntos, infiriendo así un extraordinario agravio á un distinguido oficial de nuestro ejército.

Despues, señores, por virtud del principio de localizacion del ejército podrian lograrse extraordinarias economías; pero el Sr. Ministro de la Guerra no quiere la localizacion del ejército; es decir, no la quiere hasta cierto punto, porque la verdad es que al mismo tiempo que la contraría en los centros y en las poblaciones liberales, la sostiene y la fomenta en los pueblos notoriamente carlistas.

Me refiero á la constitucion del ejército del Norte. El ejército del Norte gasta una parte de nuestro presupuesto en robustecer un país que ha sido constantemente, por desgracia suya y nuestra, el enemigo de las libertades públicas. Allí reside un nuevo poder del Estado en el general en jefe, que por sí y ante sí legisla, que por sí y ante sí promulga disposiciones generales extraordinariamente graves, subordinando á sus necesidades ó á sus antojos al Ministro de la Guerra. Hay allí un Estado dentro del Estado, un poder dentro de otro poder. Señores, aquel ejército localizado allí; aquella oficialidad que está relacionándose ya por vínculos de sangre con las familias carlistas; aquellos soldados que están asistiendo con exagerada devocion, no con la devocion fervorosa cristiana, sino devocion fanática, á los sermones en que se predica el odio al Monarca, el odio á la libertad, el odio á las instituciones representativas, constituyen un gérmen de perturbacion consentido y aun fomentado por el Gobierno.

¿Qué se hace con el ejército del Norte? Pues al mismo tiempo que se contradice este principio del general Martinez Campos; al mismo tiempo que se contribuye á crear en aquellas provincias un elemento militar contrario á la disciplina y á la subordinacion, con odio á las instituciones representativas; al mismo tiempo que se consiente allí esa contradiccion de los principios; por virtud de la carestía introducida por efecto del desarrollo de la riqueza primero, y despues por las condiciones extraordinarias de aquellas provincias para recibir los viajeros de toda España en cierta época del

año, es necesario aumentar los haberes; y cuando todo el mundo tiende hoy á que el soldado sea tal y se forme en el campamento, y adquiera en él robustez, y se vigorice su espíritu en grandes enseñanzas militares, allí nuestro ejército pierde sus buenos hábitos y visita los campos y recorre las ciudades, antes como una amenaza contra aquel territorio, despues como un rico filon que están explotando aquellas provincias, y no se realiza el pensamiento guerrero proclamado por el general Moriones, á cuya memoria rindo en este instante el respeto debido, por el general Moriones, que decia: «Ante la necesidad de mantener un aparato de fuerza (entonces lo era cuando el general Moriones lo decia y no lo es hoy) y un instrumento de coaccion, debiera replegarse ese ejército del lado acá del Ebro, para en momentos determinados, teniendo allí destacamentos y algunas ligeras fortificaciones, acudir al Norte, á fin de que la parte liberal del país recibiera el beneficio de las sumas que consume ese ejército, y la parte del país que se muestra hostil á nuestras instituciones solo sintiera la punta de sus bayonetas y el plomo de las balas de sus fusiles en el momento que amagasen grandes perturbaciones al país.»

¿Qué hace el Sr. Ministro de la Guerra, ó mejor dicho, qué hace el Gobierno entero ante este hecho? Es verdad que el Gobierno (y me place que me escuche con su benevolencia habitual el Sr. Presidente del Consejo de Ministros), sigue una línea de conducta que no ha establecido ningun Gobierno en ningun país de Europa. Cuando yo dirigí una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra, decia el jefe ilustre de un partido respetable, que al mismo tiempo que acude á las necesidades que crea la indisciplina de las mayorías, atiende tambien á todos los grandes intereses nacionales, que si él hubiera estado en ese banco y hubiese oido ciertas aseveraciones mías acerca del posible conflicto entre los elementos armados y los elementos civiles, hubiera hecho algunas observaciones; pero el señor Presidente del Consejo de Ministros entiende, como entienden todos sus compañeros, que en estos dias tan espinosos para el Sr. Ministro de la Guerra por su falta de práctica en las lides parlamentarias, es lo mejor abandonarlo á las oposiciones, porque el Sr. Ministro de la Guerra no necesita recibir su fuerza y su prestigio del Parlamento, pues aunque sea objeto de censuras aquí y en los pasillos, representa una garantía política, una gran fuerza para el partido actual, y por tanto, en virtud de esa garantía extra-parlamentaria y extra-constitucional, al Sr. Ministro de la Guerra le importa poco quedar desprestigiado en el Parlamento, si en cambio disfruta de aquella fuerza y de aquel prestigio á que he aludido.

Pues bien; el Gobierno, cuando se denuncian hechos de esta importancia, tiene el deber, no de acudir á los periódicos ministeriales para que insinuen, como quizá por indicacion suya dicen, que un Diputado demócrata quiere mermar los provechos y disminuir las ventajas del ejército, sino de venir á este sitio á declarar si ese presupuesto, y esa organizacion militar responden á un sistema, á una idea general del Gobierno, ó si, por el contrario, está dispuesto á aceptar algunas reformas.

Señores, es muy cómodo desentenderse así de los más graves problemas, decir que es ejemplo de locuacidad extraordinaria emplear tantas horas en discutir un presupuesto que consume en gran parte los recursos del país, y luego ante este problema apartar la vista no demostrando si esa locuacidad es justa ó injusta.

Además, Sres. Diputados, y voy á poner término á estas larguísimas consideraciones, hay otro hecho importante, capital, sobre el que yo deseo que mediteis vosotros. En milicia no hay leyes; las instituciones armadas de nuestro país no se rigen por leyes; el Ministro de la Guerra no es un Ministro constitucional. Esto he procurado demostrar en una interpelacion antes, en mi discurso de ayer y en mis manifestaciones de hoy. Por efecto de esa ilegalidad permanente en que vive el Sr. Ministro de la Guerra y en que se desenvuelven nuestras instituciones armadas, se da el caso extraordinario de que cuando una ley fija las fuerzas del ejército, la voluntad del Ministro de la Guerra las disminuye ó las aumenta, las modifica, en suma, á su antojo. Por virtud de licencias ilimitadas unas veces, y por virtud de retraso en las operaciones de las quintas otras, en ocasiones creemos contar con un ejército de 90.000 hombres y solo tenemos 40.000, y en otras ocasiones en vez de los 90.000 mantenemos 120.000.

Esta desproporcion entre las fuerzas legales del país y las fuerzas efectivas no se puede nunca explicar más que por uno de estos dos hechos: ó por virtud de actos violentos que originan un inmediato aumento del contingente, ó por virtud de la instruccion práctica, de la instruccion técnica, de la instruccion de campamento dada al ejército. Señores, en un país en el que las reservas no se instruyen, ¡qué digo no se instruyen! no se constituyen jamás; en un país en el que las reservas son una ficcion legal; en un país como éste, en el que nunca, nunca, va el ejército á campos de instruccion ni á grandes asambleas, sin embargo, por descuido de nuestra administracion militar, por graves vicios de organizacion de nuestras instituciones armadas, se costea, causando graves quebrantos al país, y por consiguiente graves quebrantos al ejército, mayor número de hombres que el que determinan las leyes.

Se da el caso, señores, el caso extraordinario en este régimen anti-legal, en que vive el ejército, de que, segun se asegura, no diré que segun aseguro yo, porque no tengo documentos oficiales, pero deseo conocer las explicaciones, si gusta darlas el Sr. Ministro de la Guerra, hay un general distinguido, ilustradísimo, de los más competentes por cierto en cuestiones militares, un general que fué en otros dias la pesadilla del señor Ministro de la Guerra, y que hoy se consagra, para dicha del Sr. Ministro y bien suyo, á disfrutar un pingüe ascenso y á obtener un importante mando, el cual ha establecido un campamento; y como aquí no hay nunca recursos para material, y no disponemos jamás de elementos para nada que es útil, mientras nos sobran lujos y despilfarros en lo supérfluo, ese general ha recurrido á un procedimiento ingenioso, á un procedimiento muy hábil desde el punto de vista en que se coloca, como hombre que obtiene resultados prácticos que nadie puede negar. Este general se dirige al Sr. Ministro de la Guerra (Sres. Diputados, el hecho es tan extraordinario, que creo merece fijar vuestra atencion), y le dice, y le dice con verdad: «yo no soy un general de salon, yo no mando soldados de papel, yo necesito un campamento, yo necesito campos de maniobras, para que el ejército que mando sea un ejército verdad.» Y le contesta el Sr. Ministro de la Guerra lo que contesta siempre, lo que contestará hoy, lo que contestará mañana: «no tengo recursos.» Entonces aquel general, por medio de ese procedimiento ingenioso y há-

bil á que aludo, replica: «no necesito recursos para hacer el campamento; yo me basto y me sobro para arbitrar esos medios.» Y el Sr. Ministro de la Guerra responde que siempre que á él, que siempre que á la administracion central del ejército no se reclamen sacrificios pecuniarios, lo consiente todo, todo lo autoriza, puesto que se va á realizar un fin tan útil. Y verificándose la máxima viciosa de que *el fin justifica los medios*, este general recurre á dos procedimientos, porque claro está que con ser él hombre generoso y espléndido, no habia, por virtnd de sus recursos personales, de concurrir á establecer un campamento; é impone un descuento al ejército que manda, y despues da licencia ilimitada á dos soldados por compañía; y así, contando con una economía que se realiza ilegalmente, suponiendo ante el país que está en activo una fuerza que disfruta licencia ilimitada, y así, rebajando, sin que haya ninguna ley que lo autorice, el haber de los jefes, de los oficiales y de los soldados, se establece ese campamento.

Se me dirá, yo lo espero, que estos señores militares á las órdenes de tan distinguido general, dando una leccion de patriotismo, que ojalá aceptasen todos los altos funcionarios del Estado, se han prestado gratuitamente á rebajar sus haberes ante la necesidad de constituir los elementos necesarios para la defensa de nuestro territorio y para el prestigio de nuestro ejército. Pero, Sres. Diputados militares: ¿no es verdad, vosotros que habeis asistido á funciones efectivas de guerra, que los ofrecimientos voluntarios en el ejército, que está sometido á la ley inflexible de la disciplina, no son sino una ficcion? ¿No es cierto que los soldados y los oficiales que mandábais han ido á escalar las trincheras voluntariamente, sin necesidad de sorteo, porque la dignidad del uniforme y la honra del ejército que mandábais exigia que allí no se impusiese por virtud del azar la muerte, que al fin y al cabo era el precio del honor, sino que se realizase por virtud de ofrecimiento espontáneo y voluntario? ¿No es verdad que estos jefes y oficiales no tenian otro recurso ante la invitacion del general en jefe del ejército, que decirle que estaban dispuestos desde luego á contribuir voluntariamente ellos, algunos agobiados por las deudas, otros afligidos por grandes necesidades, á que con el descuento de sus insignificantes haberes se formase un fondo para contribuir á la construccion de ese campamento?

En cambio, ya diremos algo en su dia, ¡qué triste situacion, qué situacion tan triste la de nuestro material de guerra! ¡Qué sumas tan exiguas las que se consumen en estas atenciones preferentes! ¡Qué triste porvenir el de nuestro ejército! No quiero recargar las tintas negras del cuadro que vislumbro; pero termino dirigiéndome al Sr. Ministro de la Guerra y al señor Presidente del Consejo de Ministros, es decir, dirigiéndome á los dos elementoe únicos del Gobierno, á lo que forma el esqueleto, el armazon de ese Gabinete, así al que representa aún las ideas liberales que atraen los elementos democráticos, como al que representa las reminiscencias conservadoras y atrae los prestigios de los Poderes permanentes; yo les digo á los dos (y ahora no quiero hablar como Diputado de oposicion, sino como Diputado del país) que estoy asustado, realmente asustado por el sacrificio extraordinario que estamos imponiendo al país para atenciones del ramo de Guerra; pero estoy todavía más asustado por la triste y aflictiva situacion del personal del ejército y por la falta de material. Yo declaro á la faz del país que no tenemos medio ninguno, ni esperanza remota siquiera, de sostener en la esfera de la fuerza el prestigio á que nos haremos acreedores si acallando nuestras discordias y robusteciendo la armonía, en virtud de la cual se realiza la paz, comprendemos todos que pueden mucho las ideas, que pesan grandemente los compromisos de los partidos, pero que á lo que todo espíritu recto se impone es el amor y el culto sagrado de la Patria. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Redondo tiene la palabra en pró, como de la Comision.

El Sr. **REDONDO**: Señores Diputados, despues de haber oido el elocuente discurso pronunciado por el señor Canalejas, mi particular y antiguo amigo, comprendereis la situacion difícil en que me encontraria si tuviera la pretension de seguirle en todos los puntos que ha tratado; pero la índole especial del puesto que ocupo en esta Comision, y otras causas que tendreis por buenas, me dispensan de tener que tratar todos los que ha sometido á vuestra consideracion y los detalles de que se ha ocupado: así que me ceñiré únicamente á lo que es la cuestion de presupuestos, examinando su discurso en cuanto se refiere á las cifras, y viendo si las que se consignan son ó no suficientes para dotar los servicios á que se destinan, que es la sola discusion que cabe en el particular.

El inteligente Diputado que acaba de impugnar el dictámen de la Comision, une á la suerte de contar con un entendimiento privilegiado, cuyo cultivo ha hecho con gran esmero y aplicacion, la ventaja de haberse dedicado á profundos y detenidos estudios en la ciencia militar, estudios que yo mismo he tenido ocasion de comprobar cuando le he visto muchas horas dedicado á ellos, y de los cuales habeis tenido ocasion de juzgar ayer y hoy; pero así y todo, tengo que cumplir un deber más ó ménos penoso, pero que procuraré llenar lo más dignamente que me sea posible, como acostumbro hacer con todos los que se me imponen.

Antes de entrar en la cuestion, é invirtiendo el órden del discurso del Sr. Canalejas, lo cual obedece á que no he numerado los apuntes, debo hacerme cargo de un particular tratado por S. S., que necesito aclarar en nombre de mis dignos compañeros, no ménos que por lo que á mí respecta.

Decia ayer S. S., y estoy seguro de que no lo hacia para deprimir en lo más mínimo á los que defendemos el presupuesto de la Guerra, sino para sacar un argumento con que demostrar el aislamiento en que á su modo de ver se encuentra el señor general Martinez Campos, que éramos la menor cantidad posible de militarismo.

Yo no sé si quiso decir que tambien éramos la menor posible de inteligencia en estas cuestiones. Yo por mí declaro que soy completamente incompetente en ellas; pero no puedo ménos de asegurarle tambien que en el banco de la Comision se encuentra algun militar entendido que tiene conocimientos especiales en el ramo de guerra, y que el Sr. Laussat, civil como yo, es una persona de ilustracion á quien no le está vedado tratar estas cuestiones y conocerlas á fondo. Por lo que respecta á mí, puedo tambien permitirme alguna indicacion. Desde luego no necesito protestar de que no me unen al Gobierno ni á nadie lazos de esos que obligan á desempeñar este ni otro cargo sacrificando mis convicciones y cediendo á estímulos que no sean perfectamente rectos, perfectamente puros y perfectamente legítimos.

Traido á este recinto de la manera más independiente, y hasta combatido por los agentes del Gobierno, yo no tengo más deberes que los de mi conciencia honrada; y sin relaciones con nadie que me obligaran á nada, ni nada se me ha exigido, ni tampoco á mis dignos compañeros, ni nada teníamos que hacer por el ilustre Ministro de la Guerra, que seguramente no necesita de nosotros.

Fuí elegido por la Comision de presupuestos, sin que yo lo pretendiese ni hiciera la menor gestion para venir á este puesto, porque yo no acostumbro, no digo á mendigarlos, pero ni aun siquiera á hacer las menores indicaciones por las que parezca que los solicito.

Ya en la Comision de presupuestos, se me designó para formar parte de varias Subcomisiones, y entre ellas de la de Guerra y Marina. Tratábase tranquilamente en la Subcomision de los aumentos del primero de estos ramos, cuando apercibido yo de la tendencia á aumentar las cifras del presupuesto, que me pareció notar en los elementos militares, llevados sin duda de los más puros y nobles propósitos, hube de levantar mi humilde voz en contra de esta tendencia, y esto dió motivo á una discusion de la que resultó la dimision de uno de los dignos indivíduos de la Subcomision, que desempeñaba el cargo de ponente; y habiendo necesidad de reemplazarle, sin duda por haber sido yo el iniciador de la cuestion, no porque se tuvieran en cuenta aptitudes especiales de que carezco, se me encargó de la ponencia, con el Sr. Perez Villanueva, que no creyó conveniente dimitir.

Aquí tiene el Sr. Canalejas explicada mi situacion en este banco; ya que S. S. no cree que ha de estar vinculado en el Ministerio de la Guerra el conocimiento del ramo, permitido nos ha de ser á nosotros, que tampoco somos militares, preceder á S. S. en forma de vanguardia, de avanzada, ó como S. S. quiera llamarlo, en esa excursion que por los campos de la ciencia militar se propone emprender con los proyectos que para la próxima legislatura nos ha anunciado.

Y voy á ocuparme ya de la cuestion concreta que se discute; y aunque lo haré brevísimamente y sin exceder los límites señalados á la Comision, aquí es donde verdaderamente necesito de toda la indulgencia de la Cámara, porque mi situacion puede llegar á hacerse embarazosa. Una circunstancia, no obstante, viene en mi ayuda, y no quisiera al exponerla lastimar en lo más mínimo á mi particular amigo el Sr. Canalejas: la inteligencia de S. S. es clarísima; pero así como á veces alguna ligera nubecilla que apenas se percibe concluye por oscurecer completamente la limpieza y trasparencia de la atmósfera, en el discurso del Sr. Canalejas ha aparecido una nubecilla en forma de contradiccion, que ha llegado á tomar tal cuerpo y extension, que á mi juicio ha concluido por desvanecer todo el efecto que pudiera producir su discurso; porque, francamente, ó S. S. se contradice, ó mi escasa penetracion no alcanza á comprender cómo por un lado se puede sostener que el presupuesto de la Guerra absorbe la mayor parte del general del Estado, dejando desatendidas importantes obligaciones de otros ramos necesarios para la cultura y bien del país, y se afirma á la vez que es insuficiente á llenar las necesidades de la Guerra. Una de dos: ó es insuficiente, y en este caso no lo podeis atacar por excesivo, ó si esto, os priva de todo derecho de quejaros de que no responde á su especial objeto. No es una cosa ni otra: es lo que puede ser dado el estado de nuestra Hacienda, y lo que tiene que ser, atendido su objeto, nuestra situacion en Europa y las circunstancias en que nos encontramos respecto de los demás países y lo que éstos hacen.

Si los minuciosos datos que ayer tuvimos el gusto de oir al Sr. Canalejas, y que prueban estudio tan prolijo como profundo por parte de S. S., no demostrasen que lo que gastamos en Guerra está en perfecta relacion con lo de lo que lo hacen casi todas las Naciones de Europa, yo me permitiria indicaros que el Imperio aleman, con una poblacion de 45 millones de habitantes y un presupuesto de ingresos de 771 millones y medio de florines, ó sean de 964 millones y medio de francos; con un ejército de 1.400.000 hombres de infantería, ciento setenta y tantos mil de caballería, algunos más de artillería y otros servicios en tiempo de paz y guerra, gasta sobre 530 millones y medio de francos para Guerra, ó sea tres veces más que nosotros, teniendo una poblacion próximamente triple; por el estilo de Prusia, Austria-Hungría, que con una poblacion de 38 millones de habitantes y un presupuesto de ingresos de 115 millones de florines y 122 millones de gastos, invierte en dicha atencion 106 millones de florines entre su presupuesto ordinario y extraordinario: la Bélgica 44 millones y medio de francos con un presupuesto de 289 millones de gastos, 286 de ingresos y $5^{1}/_{2}$ millones de habitantes: la Francia 571.500.000, tres veces y algo más que España, sin incluir la Argelia y Túnez, con 2.856 millones de ingresos, 2.854 millones de gastos y 37 millones de habitantes; por el estilo la Gran Bretaña, y asimismo la Italia, que con 28.500.000 habitantes y un presupuesto próximamente doble que el de España, gasta 215 millones en Guerra, ó sea una cifra poco ménos que doble de la que lo hacemos nosotros, como es casi doble su poblacion.

Como quiera que sea, el Sr. Canalejas trae aquí indebidamente la discusion del departamento de la Guerra en todos sus detalles; S. S. nos ha hablado de todo cuanto en el mismo ocurre, proponiendo una organizacion completa del servicio militar: yo respeto no solo el derecho, sino la razon de S. S. para hacer esto, y aunque no fuera por otra cosa que por la ocasion que nos ha proporcionado de admirar sus vastos conocimientos en la materia, yo daria por bien hecho todo lo que ha hecho S. S.; pero lo cierto es que S. S. ha penetrado en una infinidad de cuestiones de detalle que no son de este lugar ni corresponden al presupuesto, porque, á mi modo de ver, ha pasado la época en que el presupuesto era la ocasion de legislar sobre todos los ramos de la administracion; hoy no se hace eso, hoy todos los departamentos ministeriales organizan sus servicios por medio de leyes especiales, cuyos resultados vienen á refluir en el presupuesto, y al discutirlo debemos ocuparnos únicamente de ver si las cantidades que se piden son ó no necesarias para dotar los servicios á que se refieren.

Si yo necesitara demostrar eso, me bastaria con citar lo que sucede en casi todos los departamentos ministeriales: en Fomento, por ejemplo, que tiene su ley de instruccion pública, y en otros. ¿Sabe S. S. lo que nos ha sucedido en la Subcomision cuando ha habido que apreciar atenciones dispuestas por leyes especiales organizando servicios? Pues sencillamente, que nos han ahorrado un gran trabajo, porque sin discusion han pasado al capítulo y artículo correspondientes las cifras que se señalaban para aquellas, pues venian en virtud de un precepto legal, y por consiguiente no pudo haber

discusion sobre ellas. En Estado tenemos la ley de la carrera consular; en Gracia y Justicia la de la organizacion de los tribunales; en Gobernacion la de correos y telégrafos; en Guerra la constitutiva del ejército, estado mayor y otras que se preparan, y en Hacienda tenemos tambien la de la organizacion de la administracion provincial.

Es decir que se ve que si no por completo, en la mayor parte de los Ministerios se va por ese camino á legislar por leyes especiales y disponer los gastos de esa manera, para que la discusion de los presupuestos sea poco ménos, y permitidme la frase, que coser y cantar, aboliéndose el procedimiento de legislar en los presupuestos para todos los ramos de la administracion. Ese sistema, como S. S. sabe, producia grandes inconvenientes; pues como siempre las leyes de presupuestos se tienen que discutir con cierta celeridad, porque no es posible hacerlo de otro modo, ni dable emplear en tales discusiones el tiempo de que ordinariamente se dispone para hacerlo de los presupuestos, mientras que tratándose de las leyes especiales, aparte de la de presupuestos, unas y otras pueden confeccionarse con más detenimiento y perfeccion.

Dicho esto, con lo que me bastaria para dar por terminada mi mision, sin entrar en más detalles, me voy á permitir hacer algunas observaciones á las hechas por S. S. en los diferentes asuntos que ha tratado.

Mucho ha dicho S. S., y muy elocuentemente, sobre la imposibilidad de aumentar ó disminuir considerablemente el presupuesto actual, y esto es cierto. Aumentarle seria fácil; no hay más dificultad sino que el estado del Tesoro no lo permite, y esta es una razon convincente que ha tenido S. S. la franqueza de declarar, y por la cual no ha podido pretender, á pesar de la minuciosa exposicion que ha hecho del estado en que se encuentran los diferentes ejércitos de Europa, que nosotros nos coloquemos á la misma ó mayor altura, aun cuando ese haya parecido ser en algunos momentos su ideal.

Sobre este punto tengo tambien mi opinion, y es la de que vayamos á eso, pero lentamente, á medida que lo vaya consintiendo el estado del Tesoro. Por lo demás, me duele tanto como á S. S. el que se desatiendan servicios importantes; esto es claro; me duele que se desatiendan servicios como el de Instruccion pública, la justicia, las obras públicas y otros de los diferentes ramos que deben constituir el nervio, la importancia del país; pero no dan más de sí las cosas, y nos tenemos que conformar con no poder satisfacer con largueza todas las necesidades.

La disminucion es otra cosa. La disminucion no puede provenir sino de mermar los goces, y por renunciar á diferentes gastos. ¿Cómo vamos á mermar los goces de esa clase que el Sr. Canalejas nos ha presentado en la situacion más aflictiva, hasta el punto de ser víctima de la usura? Yo me atreveria á hacer una alusion para que contestara á esto el digno general que hace signos negativos (*El orador se dirige al general Dabán*), y él se encargaria de decir al Sr. Canalejas si es posible disminuir el presupuesto de Guerra; pero como no tengo el hábito de hacer alusiones, no lo hago por no molestarle, no porque no fuera conveniente que terciara en este debate.

Disminucion de gastos en el material de artillería y fortificaciones. Todo eso seria contra los resultados de los estudios, de la práctica y de la experiencia; y no digo más sobre este punto, porque va á resultar que tengo la pretension de hablar de esto de una manera completa.

Exceso de personal que perturba los servicios. El Sr. Canalejas nos dijo con toda franqueza que ese exceso de personal obedecia á los trastornos políticos por que ha pasado nuestro país, y es verdad. ¿Quién duda que esos trastornos nos han traido un exceso de personal extraordinario, personal que, si no estoy mal enterado, asciende á la cifra de 20.000 oficiales? ¿Quién duda que los trastornos políticos han creado esa oficialidad? Pero ¿es posible que se despida á esos oficiales á quienes hemos buscado en momentos de apuro, como se despide, no diré á un jornalero, pero ni aun como al más modesto empleado, porque al empleado ya se le concede una jubilacion hasta en las casas particulares cuando se hace digno de ella; como se despide á aquel que presta servicios momentáneos? ¿Es posible que despues de haber derramado su sangre por la Patria y de haber venido á constituir una de las clases más meritorias del Estado, se les diga: id á vuestras casas? No se puede hacer sino disminuir el número de esos oficiales por medio de una amortizacion razonable en las escalas, pues tampoco puede hacerse una amortizacion completa.

No me quiero hacer cargo de la consecuencia que segun algunos seria más inmediata, pero que yo creo que no lo será nunca, de dejar desatendidas estas clases; la del peligro que esto ofreceria para el órden público; porque espero tanto del patriotismo de estas clases, que no me puedo figurar que aunque se las dejara en la escasez que está cerca de la miseria, y de la miseria capaz de hacer cometer todos los extravíos, llegaran jamás á hacerse instrumentos de lo que no fuera perfectamente justo y lícito; pues quien ya tiene acreditados sus títulos de heroismo y de abnegacion, no es posible que se haga instrumento de lo que no sea perfectamente regular.

Vicios en la administracion y contabilidad del ejército. Yo he de decir con gran franqueza al Sr. Canalejas que no tengo un perfecto conocimiento de este asunto; pero lo que he visto es que la contabilidad del ejército se ajusta á la ley de contabilidad general del Estado, y que si alguna vez se hace alguna modificacion, es en virtud de las indicaciones del Tribunal Mayor de Cuentas, que se tienen siempre muy presentes.

No diré que esa contabilidad sea perfecta, y porque no es perfecta hay pendiente de informe del Consejo de Estado un proyecto para separar la intervencion de la administracion y para hacer que sin exceder considerablemente la cifra que entonces se gaste de la que se gasta hoy, vengan á llenarse esas necesidades que siente el Sr. Canalejas, para quien supongo será muy agradable oir esta noticia, si ya no tenia conocimiento del hecho á que se refiere. El Sr. Canalejas sabe que se han publicado varios folletos sobre el particular, y la ilustracion de S. S. me dispensa de hacer consideraciones sobre él.

Escasa atencion que se consagra á la vida material y á la cultura del soldado. Respecto á la vida material del soldado, diré que en el año 1878 se aumentó el haber para rancho y equipo; y vuelvo sobre el primer punto. Si se aumentara más el haber del soldado, lo cual seria laudable, lo cual deseamos todos, militares y civiles, porque la Nacion no puede ver en el soldado sino un hijo suyo, siempre decidido, siempre heróico, siempre dispuesto á pelear por la integridad de la Patria, habria que aumentar la cifra del presupuesto: no

se quiere esto; luego no es posible el aumento en el haber. Sin embargo, por mi cuenta me voy á permitir hacer una indicacion, que quizá no parezca bien á todos los indivíduos de la Cámara, pero que estoy dispuesto á rectificar en caso necesario.

En mi país y en las demás comarcas que he recorrido, me he fijado en el estado peor ó mejor, no siempre de gran robustez, de los indivíduos que vienen á formar parte del ejército, y los he visto llegar á las filas y al poco tiempo tener mejor color, engruesar, presentarse, en fin, de una manera que da á entender que no es tan mala la alimentacion que no pueda soportarse. De todos modos, no insistiré mucho en esto, porque no es mi ánimo traer nuevos puntos á la discusion, que harto se va alargando.

Cultura del soldado. ¿Qué cultura se puede dar al soldado en el poco tiempo que está en las filas? Se puede aspirar á que sepa leer y escribir, y eso es lo que se procura.

Si yo tuviera á mano los datos estadísticos, diria á S. S. cuál es la cifra fabulosa de los soldados que han aprendido á leer y á escribir en las escuelas de los cuerpos, á pesar de que hace poco tiempo que están establecidas; pero ya que no pueda citarla concretamente, diré al Sr. Canalejas, para satisfaccion de S. S., que el Sr. Ministro de la Guerra tiene un preferente empeño en que se adelante la instruccion del soldado, y que los jefes de los cuerpos secundan este propósito con tal fidelidad, que castigan con cierta severidad á todos los que se manifiestan más ó ménos refractarios á la instruccion que se da en las escuelas, pues segun tengo entendido, los dedican á los servicios más penosos, á los de rancho, limpieza y otros, que son verdaderos castigos de la indolencia de esos soldados.

Material del soldado. Será imperfecto el vestuario; pero es preciso convenir en que no es lujoso, y el señor Canalejas decia ayer que era lujoso. (*El Sr. Canalejas*: Pero antihigiénico.)

Pues yo no puedo tratar á fondo esa cuestion porque no soy médico y no puedo decir á S. S. los resultados que puede producir ese vestuario; no soy competente para eso. Si rigiera aquí un refran, que no lo dudo, porque los nuestros suelen ser pequeños Evangelios, le diria uno que es muy conocido: *Si quieres vivir sano, la ropa de ivvierno gástala en verano*; lo cual demuestra que es mucho más peligroso para ciertas clases el cambio de vestido que la continuacion con uno mismo durante todo el año; que aunque sea más incómodo, siempre es más provechoso; y personas inteligentes en la materia me dicen que se observan ménos enfermedades en el ejército desde que no se viste el pantalon blanco en verano, que cuando se usaba.

La penosa situacion de los jefes y oficiales está reconocida y lamentada por todos; no hay seguramente un indivíduo en España, sea de la clase que quiera, á quien no le duela ver el estado en que se encuentran las clases del ejército; pero los contribuyentes se hallan en este punto entre la espada y la pared, y los que somos aquí eco de los deseos y aspiraciones del contribuyente, á la vez que de todas las demás respetables clases que constituyen la Nacion, participamos de esa misma creencia. Un ligero cálculo hecho aquí me presenta la cifra siguiente: hay 20.000 oficiales; pues si se les aumentara nada más que 5 duros mensuales, lo cual no mejoraria notablemente su posicion, produciria un aumento de 100.000 duros mensuales en la cifra del presupuesto y 1.200.000 duros al año.

La necesidad de consagrar al material una crecida suma, mediante enérgicas amortizaciones del personal. ¿Qué he de decir yo respecto de la amortizacion del personal? Las amortizaciones del personal, ya he dicho que no son posibles mientras no sean perfectamente compatibles con el movimiento racional de las escalas, lo cual equivale casi á decir que no son posibles las amortizaciones.

Nos ha hablado el Sr. Canalejas tambien de la organizacion general del servicio, del servicio militar obligatorio, del reclutamiento, de la supresion de las Capitanías generales y Direcciones de las armas, de la ley de retiros, de la organizacion de los cuerpos especiales, de un nuevo sistema de reservas, etc., etc.; en fin, de una porcion de cosas verdaderamente técnicas, en que me ha de dispensar S. S. no éntre, sin que lo tome á desatencion, porque realmente eso incumbe al Sr. Ministro de la Guerra, quien creo no dejará de contestar á los cargos que S. S. haya podido dirigirle.

Lo mismo digo acerca de esa crítica general, aunque razonada, atenta y casi amistosa, que ha hecho de los actos del Sr. Ministro. Yo sobre eso tampoco puedo decir nada: el Sr. Ministro será quien conteste; pero si no estuviera presente, me atreveria á hacer una indicacion á S. S.; así y todo, que no la oiga el señor Martinez Campos; sobre todo, que no la tome á lisonja; pero paréceme que el general Martinez Campos no representa solo un esforzado y distinguido general que viene aquí seguido de gran prestigio que ha alcanzado en sus heróicos hechos militares; entiendo yo que representa tambien, que es un distinguidísimo y entendido oficial de estado mayor. El Sr. Canalejas nos ha dicho tambien, sin rebajar á las demás clases militares, la importancia que tiene en el ejército el estado mayor. Si hay, pues, un oficial distinguido de ese cuerpo al frente de ese ramo, no sé por qué se le ha de negar competencia en ese departamento.

Además, yo aun me atreveria á decir al Sr. Canalejas que si el general Martinez Campos no tuviera esa idoneidad en alto grado. no serviria bien los vastos intereses del departamento que rige, y lo diré de una vez, ni al Rey, ni á la Patria. El Rey, que con perseverante afan se dedica á mejorar todos los ramos que pueden contribuir al bien público, sabemos que pone especialísimo cuidado en los asuntos de guerra y tiene una competencia reconocida, y no es posible concebir que haya á su lado un Ministro de la Guerra que no sea competente, porque no seguiria desempeñando ese cargo.

Que cuesta mucho el escuadron de Guardias del Rey y que cuestan mucho la Escolta Real y las compañías de Alabarderos. Perfectamente: con el criterio del Sr. Canalejas, dados sus ideales políticos, es claro que no le puede convenir este gasto y ha de encontrarle, no digo excesivo, sino injustificado; pero vista la cuestion por el lado de la Monarquía, nosotros entendemos todo lo contrario y creemos que es todavía poco. De todas maneras, no es ocioso decir que estas guardias palatinas existen en todas las Naciones de Europa.

Alemania misma, á quien tomamos frecuentemente por modelo de todo, tiene, no hablemos de los nueve regimientos de la Guardia, porque podria decirse que no están exclusivamente afectos á la del Emperador; pero tiene un regimiento á caballo de Guardias de Corps, tiene las guardias del castillo de Berlin, los suboficiales de la guardia de Stutgard y de Darmstad y las de arqueros de Munich.

En Inglaterra los Guardias de Corps, los tres regimientos de caballería de la Guardia, y unos cuantos batallones de infantería de la Guardia, que lleva el mismo nombre.

Tambien ha tocado el Sr. Canalejas y Mendez la cuestion de la supresion de la Junta consultiva. Yo no sé hasta qué punto puede sostenerse realmente esto; porque estos cuerpos técnicos los hay en todos los países; y si nosotros procuramos acomodar nuestro sistema militar al suyo, no veo razon para que vayamos á hacer una excepcion en perjuicio de una clase que hemos de suponer que es la más ilustrada del ejército, desde el momento que es la que ha de dar sus consejos en los diferentes ramos.

No solamente la tienen todas las Naciones, sino que la tenemos en España en todos los departamentos; en Fomento, la de instruccion pública y agricultura; en Gobernacion, la de sanidad y establecimientos penales y el Consejo penitenciario; en Gracia y Justicia hay varias. No me diga S. S. que esas no cuestan dinero, porque yo no me ocupo de eso, sino de su necesidad ó innecesidad; pero costando dinero está la Asesoría general de la Hacienda, hoy Direccion general de lo Contencioso, y sin embargo de eso está dando unos excelentes resultados, respondiendo siempre brillantemente á su objeto. Pero hay más, y es, que la Junta consultiva de Guerra tiene funciones propias, señaladas en la ley constitutiva del ejército, y tiene que informar en todos los asuntos de organizacion; de forma que ó habria de reformarse la ley, ó no puede suprimirse esa Junta de ninguna manera.

En cuanto á la venta de edificios militares y construccion de otros nuevos, venta del material, etc., yo poco diré á S. S.; el Sr. Ministro tendrá más antecedentes que yo; pero todos sabemos que cuando sobra un edificio, se vende de la manera que las leyes determinan, no solo con la intervencion, sino por medio de la Hacienda: y si su importe va al presupuesto del ramo, consecuencia, resultado y efecto es de leyes que así lo disponen, y á que no hay más que someterse mientras no se modifiquen. El material tambien se vende cuando no sirve á otro aprovechamiento, si hay quien lo compre, ménos el bronce, en el cual parece que se están haciendo ensayos para ver de perfeccionarlo ó alargar su duracion, y el Sr. Ministro no ha querido desprenderse de él hasta ver el resultado que podia obtener.

Ha hecho extensas consideraciones el Sr. Canalejas y Mendez acerca de los utensilios y formas de aprovisionar al ejército. Pues esto es mejor dejarlo para cuando S. S. traiga el proyecto de ley; porque el hacer en términos generales estas consideraciones, comprenderá S. S. que es ocasionado á que se pierda un tanto el tiempo, y aunque no sea perdido siempre que habla S. S., porque siempre resulta algo útil, lo que dice, sin embargo, no seria perfectamente aprovechable.

Las Academias militares. La Academia militar responde y obedece al resultado de reunir en una sola los conocimientos necesarios para los que se dedican al honroso y difícil arte de la guerra. Mejor que tenerlos en diferentes Academias, conviene tenerlos en una sola, para evitar aquellos antagonismos por si los de caballería suponian más que los de infantería, ó si éstos son más ilustrados que aquellos; y aquí vienen á recibir una instruccion comun, que mata en primer lugar el gérmen de esas discordias entre los que son y no pueden ménos de ser hermanos en todos conceptos, y ofrece despues la ventaja apreciabilísima de que sirve mejor que ningun otro sistema privado para los que hayan de dedicarse á las carreras especiales.

Respecto de trasportes militares, de cuya imperfeccion nos ha hablado S. S., voy á tener igualmente el gusto de anunciarle, si no lo sabe, que hay pendiente del Consejo de Estado un reglamento que constituye un verdadero cuerpo de doctrina, llamado á regularizar este importante servicio con ventaja para el Estado y mejora de las disposiciones vigentes.

Respecto al plan de fortificaciones ofensivas y defensivas, se ocupará el Sr. Ministro de la Guerra, porque creeria cercenar sus facultades si me entrometiera á hacerlo yo; pero está nombrada una Junta que se ocupa de ese asunto, la cual tiene adelantados los trabajos y en disposicion de que pasen á la consultiva de Guerra; la Memoria misma del presupuesto de Guerra lo dice.

Por despedida quisiera atreverme á decir al señor Canalejas y Mendez algo respecto de la idea que tiene, á mi ver equivocada, de que á la democracia se le debe única y exclusivamente la reorganizacion del ejército.

No necesito recordarle los tristes sucesos de Igualada; aquellos no los dispuso verdaderamente ningun partido reaccionario. Ha dicho S. S. que ese exceso de oficialidad que hay en el ejército lo han producido nuestros trastornos preparados por el partido reaccionario. No es este solo. Otros son tambien los que han traido ese resultado: la guerra cantonal no la dispusieron los partidos reaccionarios, aunque no diré á S. S. que no sean causantes estos partidos de algunas de las grandes é inmensas desdichas de este país; pero ninguno puede hacerse solidario de todas las glorias ni desgracias de la Patria, á quien debemos todos procurar evitarlas, para no tener tampoco que imputar á nadie su responsabilidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Señores Diputados, para contestar al elocuente y extenso discurso pronunciado por el Sr. Canalejas, necesitaria muchísimo tiempo, y ni mis medios, como en repetidas ocasiones ha dado á conocer el Sr. Canalejas, me lo permiten, ni muchas de las cuestiones que ha tocado me parece á mí que son completamente pertinentes con motivo de la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. Canalejas, con motivo de esta discusion, y en uso de su perfecto derecho, ha analizado cuestiones orgánicas que si no tuviera yo el propósito de presentar los proyectos de ley, comprenderia perfectamente que se hubiera extendido como lo ha hecho en algunos puntos; pero S. S. lo que queria era que se conocieran sus ideas sobre materias militares, que conoce perfectamente, si bien creo que las examina bajo el punto de vista político del partido á que pertenece, por lo cual su discurso, más que un ataque al presupuesto que se discute, me parece á mí que ha sido un discurso esencialmente político y con fin político.

Si por el discurso que pronunció S. S. no sé en qué ocasion, y en el que invirtió una hora, yo contesté en veinte minutos, y por eso se quejó S. S., con gran disgusto mio se va á quejar tambien hoy, porque no seré muy extenso. No sé si se quejaba S. S. de que el no invertir más que veinte minutos en la contestacion era falta de cortesía; pero yo debo decir al Sr. Canalejas, que si no hablé más tiempo, seria porque no se me

ocurriria decir más. Si yo fuera un orador parlamentario de la talla de S. S., podria quejarse de que mis discursos no fueran largos (y digo la palabra *discurso* porque no sé otra que emplear); pero despues que una, otra y otra vez ha hablado S. S. (y en eso tiene mucha razon) de mis pocas dotes parlamentarias, no debe quejarse S. S. de que hable poco tiempo, porque deseo cansar lo ménos posible á la Cámara, porque aunque yo tengo mucho gusto en complacer á S. S., al fin S. S. es uno de los individuos de la Cámara, y ésta oye con grande aficion los discursos de S. S., y los mios con grande consideracion.

Y como no vengo á pronunciar un discurso, sino á contestar á los puntos más culminantes que ha tratado el Sr. Canalejas, tomo el *Extracto* de la sesion, y sin órden ninguno iré contestando á los cargos, porque como este no es un debate esencialmente político en que vienen á desarrollarse grandes teorías, yo creo, tal vez esté equivocado, que más que grandes discursos debe ser esto una conversacion; y empleo este medio porque además me es el más adecuado.

Decia S. S. que parecia que en mi discurso contestando al Sr. Martinez Pacheco admitia yo la distincion ó separacion de las clases civiles y militares. Le habrá parecido á S. S., pero precisamente he dicho todo lo contrario.

Si no recuerdo mal, dije que yo no hacia esa distincion, que yo no habia tratado de distinguir entre Diputados civiles y Diputados militares, y que reconocia que era natural que discutiesen muchos Diputados civiles el presupuesto de Guerra. Si despues de estas declaraciones terminantes que yo hacia, todavía se me atribuye que yo acogí en cierto modo la distincion y separacion que se trataba de introducir entre Diputados civiles y Diputados militares, y esto que acababa de oir el Congreso entonces se desnaturaliza de tal modo por el Sr. Canalejas, ¿qué quedará, Sres. Diputados, de las otras afirmaciones que S. S. ha hecho?

Decia el Sr. Canalejas que hay que considerar tambien que el ejército no tiene derecho para reclamar á título de elemento armado. Esta es una gran verdad; pero al sentar esta verdad, podria alguno, y en esto no me dirijo al Sr. Canalejas, creer que aquí álguien habia venido á defender los derechos del ejército en el concepto en que S. S. empezaba en ese período de su discurso; y aquí yo no tengo más que decir que ni por mí ni por nadie de los que han hablado sobre el presupuesto de Guerra se ha tratado de hacer ninguna especie de imposicion, ninguna imposicion.

Si hay derechos, el ejército no cree que tenga que apelar á la fuerza, ni piensa apelar á la fuerza; el ejército está seguro de la justicia de las Cámaras, y confiado en esa justicia no se le ha ocurrido emplear medios de cierta clase; sin necesidad de reclamaciones de una ú otra forma por parte del ejército, el Congreso de los Diputados hará la justicia que debe: y el ejército no solamente no reclama en forma ninguna que pueda parecerse á la imposicion, sino que siempre que se ha apelado á su patriotismo, siempre se le ha encontrado; y creo que el mayor acto que pudiera perjudicar al patriotismo del ejército seria venir á reclamar nada en tono de imposicion, en tono de cuerpo armado; y tanto por esto como porque yo no se lo consentiria en lo que de mi autoridad depende, no tengo por qué seguir hablando de una hipótesis tan perniciosa que todos condenamos.

Y conste, Sres. Diputados, que en todas las cuestiones sometidas á vuestra deliberacion, en todas ellas tendreis que resolver con arreglo á vuestra conciencia, con arreglo á la justicia y con arreglo á los derechos del indivíduo, sin que tengais que preocuparos para nada de los efectos que vuestra resolucion puede causar.

Entró en seguida el Sr. Canalejas á comparar el presupuesto de la Guerra con los presupuestos de los demás departamentos ministeriales; y comprenderá S. S. que en esta parte de su discurso yo no le puedo seguir, porque no puedo ménos de defender las cifras que mis compañeros han presentado en sus respectivos presupuestos. Y como tambien desconozco los presupuestos extranjeros en lo que se refiere á estos ramos ajenos al departamento de la Guerra, yo no puedo decir si el presupuesto del departamento de la Guerra en España es, comparativamente con los presupuestos de los demás departamentos ministeriales en otras Naciones, tan desproporcionado como ha indicado el señor Canalejas, ni conozco tampoco la organizacion que en el extranjero tengan esos otros departamentos ministeriales, para que yo pueda entrar en ese debate.

Yo lo que digo á S. S. es que comparando el presupuesto de la Guerra con el total de los presupuestos en otras Naciones, resulta que el presupuesta de la Guerra de España está en un término medio; es decir, que ni es inferior ni es superior. Así resulta de la comparacion en los diez ú once países cuyos presupuestos yo he podido comparar; y por consiguiente, no existe esa desproporcion tan notable. Pero hablaba S. S. del Ministerio de Fomento, por ejemplo, y de la partida dedicada á instruccion pública, y decia: para instruccion pública solo hay presupuestados 7 millones de pesetas. ¿Pero no saben los Sres. Diputados que además de esos 7 millones de pesetas, los Ayuntamientos y Diputaciones pagan grandes cantidades, que yo no sé en este momento cuáles son, ni puedo decirlas, porque el Sr. Diputado Canalejas tiene derecho para venir á hacer este exámen como tal Diputado, pero yo como Ministro de la Guerra no tengo derecho á entrar en el exámen ni á analizar las cifras de los departamentos ministeriales que no son el de la Guerra?

Al formular esos ataques contra el presupuesto, dijo el Sr. Canalejas que la infantería de marina debia figurar en el presupuesto de la Guerra. No es esta la primera vez que he oido esa idea; pero no estoy conforme con ella, porque creo que ese cuerpo presta un servicio especial que no podrian llevar á cabo los soldados. Es necesario que haya tropa acostumbrada al mar, y si se pretendiera que ese servicio fuera prestado por la infantería del ejército, los soldados estarian en un constante aprendizaje, sobre todo si servian unas veces en el ejército y otras en la marina. Además de esto, se producirian rozamientos entre la marina y el ejército, el servicio no estaria bien desempeñado, y por eso creo que la infantería de marina es un cuerpo auxiliar que debe continuar figurando donde hoy figura; me parece que seria un mal hacer lo que S. S. propone, y tengo casi la seguridad de que si esa medida se adoptara, tendria que modificarse y dejarla sin efecto al poco tiempo. Hay una porcion de cosas que en teoría parecen aceptables, pero que no lo son cuando se llega á las impurezas de la realidad.

Deseo deshacer algunos errores de apreciacion personal en que ha incurrido el Sr. Canalejas, y por eso desciendo á ciertos detalles. Dijo S. S. que el Gobierno era descortés con S. S., y yo desatento por no haber

remitido á la Cámara unos datos que el Sr. Canalejas creia necesarios para tratar ciertas cuestiones.

Creia que estaba terminado por completo ese asunto; ahora recuerdo que S. S. me pidió un estado de fortificaciones. Pues bien; debo decir al Sr. Canalejas que ese estado no existe en el Ministerio de la Guerra; lo tiene el cuerpo de ingenieros, lo trae cuando lo pide el Ministro de la Guerra, pero se lo vuelve á llevar. Cuando el Sr. Canalejas me pidió ese estado, le dije que me parecia peligroso hacerlo cuando podia abrirse una discusion que no seria conveniente; me pareció que el Sr. Canalejas asentia á mi opinion, y no volví á ocuparme de la cuestion.

Por lo demás, debo repetir lo que en alguna otra ocasion he dicho; esto es, que tengo dada órden en el Ministerio para que se me dé cuenta inmediatamente de los datos que pidan las Cámaras, para remitirlos con la mayor prontitud posible.

En cuanto á la frase de *desatento*, permítame el señor Canalejas que le diga que me parece una palabra algo fuerte la que S. S. ha empleado. Nunca ni con nadie soy desatento, y es indudable que así como S. S. y todos los Sres. Diputados tienen el derecho de reclamar los documentos que estimen oportunos, los Ministros tienen el derecho tambien indiscutible de apreciar la conveniencia de remitirlos, sin perjuicio de que si la Cámara acuerda la remision, ésta tenga lugar inmediatamente. Repito que nunca ni con nadie soy desatento, y, créame el Sr. Canalejas, con mis adversarios procuro tener una cortesía excesiva; me enseñaron esto desde muy jóven, y lo que se aprende en la niñez no se suele olvidar jamás.

En uno de los párrafos de su discurso, ocupándose de la cuestion del material, aunque guardando las formas, estuvo excesivamente duro. Habló S. S. de Ministros de la Guerra que habian tenido que suicidarse, y de otros que podian haber adquirido gran gloria por sus trabajos en favor del ejército. Hizo elogios en que parecia que levantaba á la mayor altura á determinados Ministros; pero luego vino á citar el ejemplo de los que habian sido desgraciados. Yo no creo haber merecido ser objeto de la comparacion que S. S. presentaba, y que resultaba de sus palabras, por más que no hubiera sido el propósito de S. S hacerme objeto de ella. Yo no creo que el estado del ejército sea tal cual le presentaba S. S.; creo todo lo contrario. No ha llegado á la altura á que todos debemos aspirar que llegue, más particularmente los militares, y más especialmente aún los que sean Ministros de la Guerra; pero no se encuentra en el estado en que S. S. indicaba ayer, ni podria dar lugar, si por desgracia se suscitara una guerra, á que el Ministro tuviera que suicidarse por causa del mal estado en que el ejército se encontrara.

Pero no hay que olvidar una circunstancia muy atendible. Naciones poderosas hay que hace algunos años fueron desgraciadas en la guerra, y que deseando volver á disponer de grandes fuerzas y de organizarlas segun exigen los adelantos hechos en el arte de la guerra, tienen necesidad de dedicar grandes cantidades para lograr el objeto que se proponen. Nosotros no hace aún muchos años que hemos tenido guerras desastrosas, y esta circunstancia ha dado lugar á que el presupuesto aparezca muy considerable con relacion á los recursos del país; pero así y todo, no se puede hacer todo lo que seria de desear en lo que á los gastos del material se refiere. Los adelantos de la industria militar han producido grandísimas variaciones en el modo de ser de los ejércitos y en sus medios de defensa. La artillería, sobre todo, ha llegado á tal perfeccion y á tales adelantos, que las antiguas plazas fuertes son bicocas enfrente de estos poderosos medios de ataque.

Nosotros no hemos podido mejorar nuestra artillería hasta el punto que seria de desear, pero es indudable que ha adelantado mucho; y respecto á plazas fuertes, no debe olvidar el Sr. Canalejas que la cuestion es muy grave, que las grandes fortificaciones no pueden hacerse con los recursos del presupuesto ordinario; que para llevarlas á cabo se necesitaria un presupuesto extraordinario muy alto, tan alto que en él habria que consignar cantidades que asustarian.

Con motivo de la organizacion del material, indicó S. S. que en la próxima legislatura presentaria S. S. doce proyectos de ley. Vengan esos proyectos; si son buenos, y no digo buenos en el sentido de la apreciacion, si son practicables, me alegraré mucho de poder aceptarlos, sin que en este asunto haya cuestion de amor propio por mi parte.

No los estudiaré á la ligera, los examinaré detenidamente; consultaré con personas competentes, porque desconfio de mi criterio personal, y si me parecen buenos, los aceptaré sin tener en cuenta que proceden de S. S., como no lo tendria tampoco aunque procedieran de otro Sr. Diputado. Si necesitan modificaciones, se introducirán en esos proyectos y prevalecerán, porque á mí no me molesta en lo más mínimo que S. S. ó cualquier otro Sr. Diputado formule los pensamientos que tenga por conveniente.

Ahora debo decirle á S. S. que como los proyectos de ley relativos al ejército no deben tender á más fin que á su perfeccionamiento, es necesario que en ellos prescinda del fin político y de la escuela política y de los ideales á que aspira, porque en este caso desde luego le digo que no los podria admitir. Digo esto porque como S. S., trátese de la cuestion que se quiera en el ramo de Guerra, en seguida, insensiblemente, sin darse cuenta, contra su voluntad, hace siempre grandes excursiones políticas, me temo que esos proyectos vengan un tanto impregnados de esos sentimientos.

Por lo que toca al vestuario, ya le ha contestado á S. S. el Sr. Redondo. Es muy fácil decir que el soldado debe tener un vestuario para verano y otro para invierno.

En otro tiempo tenia efectivamente vestuario de verano; pero la práctica enseñó que habia demasiadas enfermedades, que habia muchas polmonías, porque el soldado tiene que hacer servicio por la noche y por el dia, y no puede estarse mudando á cada momento. (*El Sr. Canalejas*: ¿Y el capote?) El capote no se lo suelen poner los soldados más que en invierno, y en el verano usan casi siempre la chaquetilla y además se quitan el abrigo interior. Por otra parte, en estas cuestiones ni S. S. ni yo somos bastante prácticos. (*El Sr. Canalejas*: Lo somos.) Esto lo tienen que observar los que están constantemente al lado del soldado, los médicos, los oficiales de los batallones y de los regimientos, y aun así no hay unanimidad de pareceres; basta que uno diga que es mejor la guerrera, para que otro opine por la levita y otro por la chaqueta.

Su señoría da por axiomáticos algunos conceptos que oye, y no se ofenda S. S. por esto, porque ciertas cosas de detalle es necesario oirlas á otros; pero créame S. S., que hay gran diversidad de pareceres respecto al vestuario, y la prueba es que esta cuestion no se ha re-

ruelto en España ni en ningun país. El encontrar un traje para el soldado que sea cómodo y barato, y le dé abrigo en invierno y frescura en verano, y además reuna todas las condiciones de visualidad, es un problema que aun no ha resuelto nadie. En realidad, el traje que sirve para Andalucía, muchas veces no sirve para las provincias del Norte, y acontece con frecuencia que el soldado en operaciones se encuentra, por ejemplo, en un valle á las diez ó á las doce de la mañana, y á las cuatro ó las seis de la tarde se halla en una montaña cubierta de nieves. Para estos casos el soldado no usa generalmente la levita. En verano lleva chaqueta, y en invierno chaqueta y capote, y para salir lleva en verano la levita, y en invierno el capote sobre la chaqueta.

Ha dicho S. S. que el soldado no tiene fondos cuando sale del cuerpo. Esto no es exacto. El soldado que hace algun ahorro y que es cuidadoso, siempre lleva una pequeña cantidad; pero hay soldados que no pueden marchar tan pronto á sus casas, porque son tan desarreglados que gastan todas las prendas que se les dan, y gastarian más si más se les dieran. Para esto yo no veo más remedio que aumentar el haber. Del haber del soldado ha de salir para comer, para vestir y para el fondo de masita; y si la comida es insuficiente, como ha dicho S. S., y si hay que mejorarla, y si además se le ha de prover de camisa, pantalon, zapatos, etc., yo no veo más medio, si le ha de quedar algo para masita al soldado, que aumentarle el haber.

Pide S. S. economías en el ramo de Guerra, y en seguida viene á hacer la manifestacion de que el rancho es malo, que el vestido es insuficiente y que el soldado al marcharse á su casa no tiene absolutamente nada, lo cual permítame S. S. que le diga que no es exacto. Pues bien; ¿cómo se puede arreglar esto, sino aumentando el haber del soldado? Pues aumentándole por lo ménos un real diario, son 93.000 rs. diarios, que multiplicados por 365, importan una suma de 37 á 38 millones de reales. (*El Sr. Carvajal*: No puede ser.) Podré haberme equivocado. (*El Sr. Carvajal*: Son 35 millones.) Noventa y tres mil reales diarios son de 37 á 38 millones anuales, no le quepa duda á S. S.; pero en fin, sean 35; es igual. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es igual, millon más ó ménos.) De lo que no cabe duda es de que seria una cifra considerable. (*El Sr. Carvajal*: 33.900.000 y pico.) Estoy hablando con una jaqueca terrible y he hecho el cálculo de memoria.

Decia S. S. en seguida: si la situacion del soldado es triste, la de las clases, la de los cabos y sargentos es aflictiva. Yo no sé en qué está esta afliccion. Si S. S. dice que son cortos todos los haberes del ejército, yo estoy bastante conforme con S. S.; pero como estos haberes no se pueden aumentar, que es la cuestion, no veo yo por qué ha dicho S. S. que la situacion de las clases es aflictiva. Las clases están un poco mejor que el soldado, porque aunque poco, tienen algun más haber; y crea S. S. que en ningun otro ejército tienen mucho más haber ni las clases ni los soldados. Lo que hay aquí de malo es que indudablemente España debe ser uno de los países más caros, ó á lo ménos algunos puntos del territorio. Yo, más que un aumento general al soldado, hubiera deseado tener los recursos posibles para haber dado un plus á determinadas guarniciones, como las que se tienen en San Sebastian y en Bilbao, que son cortísimas, que no obedecen á la indicacion que hacia S. S., sobre lo cual volveré luego, sino que hay puntos fortificados en esas dos ciudades que antes eran plazas de guerra y hoy no son más que capitales de provincia, pero con fuertes, con defensas. Pues allí no aumento; es decir, no yo, el presupuesto no autoriza para aumentarlo, porque al decir yo, es una incorreccion de lenguaje; cuando digo yo, quiero decir la ley, en este concepto. Pero dígame su señoría: si yo hubiera venido pidiendo un plus para el soldado, ¿cómo me hubieran acogido todos los Sres. Diputados? Estas son las contradicciones en que ha incurrido S. S., á pesar de que ha sido un poco más justo de lo que se suele ser generalmente en los cargos que se dirigen al presupuesto de Guerra, cosa que yo le agradezco mucho á S. S. Pero S. S. dice que no se debe disminuir y que no se puede aumentar; pues si no se puede aumentar, yo no tengo de dónde sacar una cantidad de tanta consideracion como se necesitaria para atender á esta partida, porque por pequeña que sea la cantidad, si uno de los factores es corto, en cambio el otro es bastante numeroso y el producto es crecido.

De los jefes y oficiales digo lo mismo. Dada la distribucion de clases del ejército que ha leido S. S., si se aumenta á determinadas clases ó se aumenta á todos, con el número de oficiales que ha visto S. S. que hay en el ejército, el producto seria muy considerable. Hay clases que han tenido aumento hace pocos años, y hay otras que no lo han tenido hace más de un siglo.

Yo no creo que el aumento, el dia que se haga, debe ser proporcional en todas las clases, no; pero si alguna vez se pudiera hacer aumento, si no completamente proporcional, sí tendria que estar en una progresion ó série para poderlo aplicar á todas las clases.

Qne no he adoptado medida ninguna contra los prestamistas. A S. S., no como Diputado, como abogado, le preguntaria yo: ¿y qué medida voy á adoptar? La única que, no como Ministro, sino como individuo del ejército adopté, fué hablar antes de ser Gobierno á la Comision del Código civil, para que no se diera el caso de que se retuviera la paga por entero á los oficiales, y el art. 1.103 ó 1.104 tuvieron los señores de la Comision la bondad de redactarlo en este sentido. Esto no quita que tal vez haya algun oficial que tenga retenida la paga por entero; pero yo he acudido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y se ha dicho, creo que con audiencia del Supremo de Justicia, que aquella ley no podia tener efecto retroactivo, y que el oficial que hubiera sido sentenciado á pagar por entero, tendria que hacerlo. Esto es una cuestion de jueces y no del Ministro de la Guerra. Por mi parte hago lo que puedo para que no se empeñe el oficial; pero no puedo evitar que lo hagan algunos; unos por su gusto, otros porque como gente jóven tienen gastos, y otros por necesidad; pero si mal está el soldado, á mi juicio peor está el oficial, porque el oficial casado y con hijos, muchas veces no tiene para comer carne, y el soldado la come cada tres dias; pero hay muchos oficiales que con la familia que tienen no pueden alimentarla ni con la alimentacion más escasa que tiene el trabajador. Esto consiste en que antes, si se casaba un oficial de subalterno, se le exigia que presentara un dote su mujer y tenia que depositar una cantidad; de lo contrario no se podia casar sino despues de cumplidos los 25 años. El año de 1869 se prescindió completamente de esa ley, y á mí me parece que se han causado grandes perjuicios en el ejército.

Efectivamente, el número de fusiles que se calcula para el ejército es, su coeficiente de 2, 2 $^1/_3$ ó 3 por-

cada individuo; pero esto no es porque se supone que se vayan á perder en una guerra, sino que obedece á la suposicion de que en caso de guerra habrá que duplicar ó triplicar la fuerza sobre las armas. No tenemos ese coeficiente todavía, ni le tendremos en algunos años, porque construimos más de lo que se necesita; tanto que se van á construir algunos almacenes para que el armamento nuevo pueda estar debidamente custodiado. Esto demostrará al Sr. Canalejas que se va marchando; pero yo no puedo hacer que esta cuestion se resuelva como en los cuentos de *Las mil y una noches*. El número de fusiles que hoy existe del último sistema es de 300.000, y como yo calculo que esa seria la cifra de infantería que desde el primer momento tendríamos que poner sobre las armas, hay bastantes por ahora con esos 300.000 fusiles, sin perjuicio de que se sigan haciendo más.

Hace el Sr. Canalejas una grave acusacion al cuerpo de artillería por estar estos almacenes desorganizados. No estarán lujosos, no serán edificios espléndidos, tal vez sean viejos conventos; pero el material está conservado con el mismo órden y el mismo esmero con que pueden guardar sus efectos los particulares más cuidadosos y más esmerados; en todo lo que interviene el cuerpo de artillería, las cosas están á la misma altura de los objetos que figuran en la Exposicion de minería en la actualidad. Y los demás cuerpos del ejército no tienen que envidiar nada al de artillería.

Aprovechando despues el Sr. Canalejas todas las ocasiones que se le presentan para hacer alusiones políticas, decia que era preciso que el Ministro reconociera que no era Ministro para poner dificultades. ¿Sabe el Sr. Canalejas que yo haya puesto dificultades á ninguno de mis compañeros? Pues yo digo que quien se lo ha dicho á S. S. miente en absoluto. Añadió el señor Canalejas que tampoco era yo Ministro para facilitar soluciones reaccionarias en la ley de reemplazos y en favor de los seminaristas. ¿Cree el Sr. Canalejas que yo no puedo tener opinion en determinadas cuestiones? (*El Sr. Canalejas*: Creo que la tiene S. S., y mala.) Y yo á mi vez creo que la de S. S. es perversa.

Veia además el Sr. Canalejas mi significacion reaccionaria en la cuestion de matrimonio civil y en la cuestion de las denuncias de los periódicos, especialmente en esta última, en la que S. S. creia que yo he tomado la iniciativa. De lo que haya pasado en el Consejo de Ministros no puede tener S. S. conocimiento; la responsabilidad de la medida de todos los Sres. Ministros es; y por lo que hace á la iniciativa que ha tomado el fiscal de imprenta, yo la creo convenientísima, porque me parece necesario aplicar la ley á la prensa cuando se desborda; para eso están las leyes. (*Varias interrupciones en los bancos de la minoría conservadora, entre las cuales se percibe la del Sr. Estéban Collantes que dice*: ¿Y por qué no hay otra?) *El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues porque no la hay.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Orden: ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Prefiero dejar de ocuparme de las alusiones políticas, porque se conoce que hay un poco de tempestad en la atmósfera y no quiero que descargue por mi culpa.

Me preguntaba el Sr. Canalejas qué he hecho yo por el engrandecimiento y defensa territorial. Pues yo preguntaré: ¿qué es lo que hacen las Córtes? Yo no puedo hacer más que procurar que las cantidades destinadas á estos servicios se apliquen debidamente; mi aspiracion seria que se asignaran grandes cantidades á este objeto; pero si no las tengo, ¿cree el Sr. Canalejas que las puedo yo poner de mi bolsillo? Yo creo que he hecho lo que he podido por el engrandecimiento y defensa nacional, siendo uno de los que han contribuido á restablecer la paz y el órden en el país, para que el país luego pueda marchar y desarrollarse teniendo Hacienda para poder atender á todas estas necesidades; pero mientras no se desarrolle nuestra Hacienda, mientras no haya medios para atender convenientemente á estas necesidades, yo no sé qué es lo que yo voy á hacer. ¿Voy á inventar sistemas? No serviria para nada: lo que he hecho es disponer que se estudie la defensa del territorio por una Junta de generales muy entendidos, que llevan sus trabajos muy adelantados, para que el dia de mañana, cuando puedan destinarse recursos á este objeto por el desarrollo de nuestra Hacienda ó por cualquiera otra combinacion, puedan ser aplicados desde luego de la manera más conveniente.

De modo, señores, decia el Sr. Canalejas, que está abandonada la defensa de las costas y fronteras, que tenemos poco personal y malo, y que hay un gran desórden en los servicios. Pues si todo está mal pagado, ¿es acaso que desaparece el presupuesto de la Guerra? Creo que S. S. no habrá querido decir que desaparecen las cantidades en el Ministerio de la Guerra; por mucha que sea la pasion política de S. S., no creo que pueda haber llegado á decir esto. Lo que hay es que S. S. no ha tenido en cuenta las mismas consecuencias de los datos que S. S. ha leido: ¿no nos ha leido S. S. un estado segun el cual el número de generales, jefes y oficiales de nuestro ejército asciende á 18.000? Yo creo que son más. (*El Sr. Canalejas*: Sí, son más: 18.929.) Será así, que no lo sé yo á punto fijo; pero S. S. antes nos dió la cifra de 18.000.

Su señoría, ocupándose de este número, ha propuesto como medio salvador el que se venga á la revision de las hojas de servicio. La revision de hojas de servicio fué una idea que ya se inició en otra época, idea que acogieron muchos en aquel momento porque con ello se hacia un poco de oposicion á aquel Gobierno; pero nadie la realizó ni pensó en realizarla. Yo no la quise suscribir porque comprendí que no era posible realizarla en nuestro país. El Sr. Canalejas manifestó que si yo hiciera eso demostraria tener un gran valor.

Confieso que en esto como en otras cosas soy muy cobarde y que no tengo el valor de hacer eso, porque no habiendo habido leyes que determinaran la forma de los ascensos cuando se dieron esos ascensos, claro es que cualquiera que sea el Gobierno que los haya dado, yo los tengo por buenos; y eso que sabe S. S. que hubo una época en que se dieron dos de un golpe por servicios prestados á tal ó cual causa, cuando en favor de aquella causa no habian trabajado más que las circunstancias, pero no los oficiales. (*El Sr. Canalejas*: Lo mismo ha ocurrido con la Restauracion.) Creo que no se han dado esos empleos en la Restauracion.

No puedo afirmarlo de una manera positiva, porque yo no era Ministro cuando la Restauracion; pero si se ha dado alguno, habrá sido con sujecion á determinadas reglas. Yo no recuerdo más que el decreto de Febrero de 1875, y para eso no le rubriqué yo, por el cual volvieron al ejército los oficiales que habian pedido su retiro por causas políticas determinadas. Compare S. S. esa pequeñez con lo que se ha hecho en otras ocasiones, y verá cómo marchamos por el camino de

las restricciones. Le puedo asegurar que cuando yo afirmo que no tengo conocimiento de ninguna de esas gracias, es porque es así; yo á lo ménos, mientras he sido Ministro de la Guerra no he firmado ninguna.

Como con la revision de las hojas de servicios no se separarian los oficiales del ejército, lo más que podria suceder es que algunos bajaran un grado, un empleo, á no ser que la revision de las hojas de servicio tuviera por base lo siguiente: «volvamos á la situacion de tal fecha,» en cuyo caso habria que señalar una fecha histórica. Si se señalaba la fecha de 1868, algunos dirian que volvíamos al tiempo en que dominaba la otra Monarquía, y S. S. seria el primero que lo censuraria; si se señalaba la de 1873, yo no veo la razon de por qué se habia de autorizar todo lo hecho hasta 1873 y no hasta 1874, y lo mismo sucederia con cualquier fecha que se fijase, á no ser que la revision consistiese en revisar las hojas de los oficiales desde que ingresaron en el servicio. Si todas las teorías de S. S. son como esta, puede quedarse con ellas; porque yo le aseguro que, por mucho valor que tuviera S. S., no la podria realizar en tiempos normales.

Despues de una guerra desgraciada, como sucedió en Francia con la invasion, que se tuvieron que emplear las fuerzas movilizadas y que faltaban oficiales, es claro que viene la revision de hojas de servicios; eso hemos hecho aquí respecto de los cuerpos francos cuando á algunos de sus indivíduos se les ha concedido ingreso en el ejército; pero en tiempos normales, en tiempos ordinarios, despues de la restauracion, cuando el ejército ha combatido al enemigo y ha dado la paz y el órden á España y ha hecho vencer la causa de la libertad, ¿va S. S. á hacer una revision de las hojas de servicios? ¿Qué produciria esto? No digo que determinados oficiales no bajaran uno ó dos puestos en la escala; pero ¿quedaria suprimido por eso el número de 19.900? (*El Sr. Canalejas*: No, porque no habria ejército sin oficiales.) Dispense S. S.; no he dicho que S. S. quisiera suprimir todos los oficiales; digo que no disminuiria el número de 19.900 que S. S. me ha indicado; porque en vez de ser algunos capitanes fueran tenientes ó alféreces, siempre resultaria el mismo número.

Vea S. S. cómo la medida que propone, difícilmente seria realizable. En la época en que esa idea apareció, yo no estaba conforme con el Gobierno, pero desde luego creí que tal idea seria de resultados muy exiguos.

Decia S. S.: hay otro medio de remediar este mal; que pasen los oficiales á las carreras civiles. No ha dado resultado casi nunca que ha venido á emplearse este medio. No son para dichas las causas, no las conozco bastante, no las he estudiado; pero las siente su señoría como las siento yo.

Pero ¿tengo yo ninguna culpa, ni la tienen mis antecesores en el Ministerio, de que se haya aumentado el número de oficiales? Yo creo que no tiene culpa ningun Ministro; las circunstancias han sido las que han hecho aumentar el número de oficiales. Prescindiendo de algunos cuerpos que no han tenido aumento ni disminucion porque su plantilla es fija, resulta lo siguiente: en 1860 habia 10.016 oficiales; de 1868 á 1869, de resultas del movimiento revolucionario, subió la cifra á 12.588; siguió así aumentando ligeramente, pues en el año 1874 habia 13.917; pero á fines de este año ya el número era más considerable, de cerca de 14.000, y en 1875 á 1876 vino el gran aumento, pues subió hasta 17.820. En 1876 á 1877 disminuyó, por efecto de haber ido muchos á Cuba, la cifra que habia aumentado al disolver los cuerpos francos, los milicias provinciales, etc., y en el momento de concluir la guerra de Cuba hubo nuevo aumento. De modo que fijándose en la época en que ha sucedido esto, se ve la razon de tal aumento, como se demuestra en el estado que voy á permitirme leer:

| PRESUPUESTOS. | Jefes y oficiales. |
|---|---|
| De 1860 | 10.016 |
| 1868-69 | 12.588 |
| 1869-70 | 12.816 |
| 1870-71 | 12.461 |
| 1871-72 | 12.237 |
| 1872-73 | 12.232 |
| 1873-74 | 12.813 |
| 1874-75 | 13.917 |
| 1875-76 | 17.820 |
| 1876-77 | 16.982 |
| 1877-78 | 16.780 |
| 1878-79 | 18.240 |
| 1879-80 | 18.605 |
| 1880-81 | 18.450 |
| 1881-82 | 18.451 |
| 1882-83 | 18.319 |

Dice S. S. que se debe amortizar con mano fuerte, y añade que los periódicos me dirigen ataques y que no hay nadie á mi lado. Un poco exagera S. S.; pero algo de verdad hay en eso. ¿Por qué no hay muchos á mi lado? Porque no hay movimiento en las escalas. Tienen razon para quejarse, porque real y verdaderamente causo perjuicios con la amortizacion; pero es necesaria esa amortizacion. Habrá tambien otras causas; no cre, S. S. que se me ocultan. Yo recomiendo al Sr. Canalejas que vea lo que se escribe en la prensa sobre asuntos militares, y verá que no pasan tres dias sin que se publique un artículo acerca de la paralizacion de las escalas y del mucho tiempo que los oficiales están en esta ó la otra clase. Esto dicen los periódicos; los oficiales y las clases no hablan tanto del particular; es necesario hacerles justicia. En opinion de los periódicos estoy completamente solo; pero yo creo que no han de hablar bien de mí, puesto que son adversarios mios por estas ó las otras razones que no entro á analizar. No sé lo que dicen ahora, porque como está abierta la Representacion nacional y se me pueden dirigir aquí todas las preguntas y cargos que se quiera (aunque yo siento que sea con motivo de la discusion de los presupuestos, porque temo que no van á estar discutidos para el 1.° de Julio), y como contesto á esos cargos, no leo mucho los periódicos; casi nada.

Entre los datos que S. S. adujo estaba el de que habia en Francia 24.000 oficiales y en Alemania 18.000. Hay algunos más en Alemania que en Francia; no recuerdo la cifra, pero téngalo S. S. por cierto. Además, ya sabe S. S. la organizacion del ejército en aquel país, que evita un gasto considerable de oficiales al país, porque allí todas las clases civiles tienen á gran honor el ponerse el uniforme militar, y sobre todo si es de oficial. Aquí no se ha manifestado ese espíritu, y yo creo que con el tiempo podrá haberle, porque allí desde la instruccion primaria se les da á los niños un catecismo patriótico que tiene mucho de militar, y hacen una porcion de actos que les preparan para el dia de mañana á servir en el ejército y á crear el espíritu militar

que tiene aquel país, y que, sin que yo diga que le falte al nuestro, seria de desear que lo tuviera en igual grado. Creo, pues, haber probado que la reduccion del personal, tan brillantemente expuesta por el Sr. Canalejas, no es más que una teoría elocuentemente expuesta, pero la posibilidad creo que no existe.

Habló S. S. de burocracia, de que los asuntos se complicaban por los centros que pasaban; y en otros párrafos de su discurso vino á indicar que no se estudian, que no se resuelven bien los asuntos, que no se rinden bien las cuentas. ¿En qué quedamos? ¿Es que hay demasiada organizacion, ó demasiada desorganizacion? ¿Es que no se buscan todas las condiciones de acierto? Pues yo creo que no hay toda esa centralizacion que dice S. S. Las autoridades que dependen del Ministerio de la Guerra tienen funciones propias por ordenanza y por Reales órdenes; funciones propias en las que el Ministro de la Guerra no tiene más intervencion que esa alta inspeccion que puede ejercer; tienen hoy más atribuciones que tenian en tiempo de la ordenanza, muchas más, porque hoy tampoco seria preciso que el Ministro de la Guerra estuviera en tantos detalles como antes. Ha variado mucho la forma y modo de ser del ejército; pero yo le digo á S. S. que vaya á cualquier oficina militar y verá como se trabaja, como hay trabajo.

Si S. S. quiere una nota de todas las Reales órdenes que se ponen en el Ministerio de la Guerra, ó en la Direccion de infantería, ó en cualquier centro militar, durante un mes, yo no tendria inconveniente en traerla para que vea que hay cantidad de trabajo. (*El Sr. Canalejas*: De trabajo inútil.) Su señoría lo juzga así: yo no digo que no hayamos caido algo en la manía de la burocracia francesa; á mí me gusta simplificar todo lo que puedo, y yo he simplificado un trabajo, que era el de las remesas de las hojas de servicio, y procuro hacerlo tambien en otros trabajos. Pero S. S. dice: «trabajo inútil:» yo siento mucho la apreciacion de S. S.; pero S. S. la hace porque tiene derecho para hacerla, y no prueba más que la hace: á la afirmacion de su señoría de que es un trabajo inútil opongo yo la de que es útil.

Las Direcciones militares. Ha hablado S. S. contra ellas de una manera que yo confío que cuando vea el *Extracto* de la sesion procurará corregir la dureza de algunos adjetivos y de algunas consideraciones que ha hecho, porque creo que S. S., por mucho que domine la palabra y por mucha calma que tenga, no siempre retrata la palabra la expresion del deseo que trae al entrar aquí, sino la del deseo que tiene naturalmente, en la excitacion que produce la discusion.

Pero no solamente atacó á las Direcciones generales, sino que tambien atacó á las Capitanías generales. Pues bien; de las Direcciones generales S. S. sabe que se hizo un ensayo en 1873, me parece que fué en aquel año, y que produjo malísimos resultados; y sin haber entrado ningun Gobierno reaccionario, en seguida se volvieron á establecer, porque no es de ningun Gobierno reaccionario el restablecimiento de las Direcciones; creo que fué en tiempo del Sr. Castelar, aunque no tengo una seguridad completa, porque fueron muy pocos los meses que duró aquel Gobierno, y yo andaba entonces fuera de Madrid y no me ocupaba mucho de esas cuestiones.

Las Capitanías generales. En 1867 entró el deseo de hacer grandes rebajas y grandes economías, y se suprimieron tres Capitanías generales: la de Badajoz, la de Búrgos y la de Pamplona: pues el primer acto que se hizo en el Ministerio de la Guerra en el año 68, fué volver á establecer esas Capitanías generales; no sé si seria por el deseo de aquellas comarcas, ó por qué, no lo sé; pero la supresion partió de un Gobierno de ideas reaccionarias, ó conservadoras, ó como se quiera llamar, y la reposicion vino en los primeros momentos, en el primer entusiasmo del movimiento revolucionario, y quien las repuso era un hombre como D. Juan Prim; y estaba en la *Gaceta* el decreto quitando las Direcciones, y se retiró de la *Gaceta*, teniendo que hacer otra nueva tirada de la *Gaceta*, porque, pensando consigo mismo, juzgó que era una medida muy improcedente y muy imprudente, y él mismo hizo que se retirara el decreto antes de poderse repartir la *Gaceta*.

Como yo entonces no estaba aquí en la Península, no lo he visto por mí; pero se lo he oido á persona que estaba muy á la inmediacion del general Prim. Pues cuando tanta persona notable, porque yo ya sé que le merezco un muy pequeño concepto al Sr. Canalejas en las condiciones de palabra y de ideas militares; no hay que decir en las políticas, porque eso, por sabido, se calla; pero cuando por el Ministerio de la Guerra han pasado generales tan ilustres y de tan gran talento, y ninguno ha creido oportuno hacer esas reformas, es sin duda porque no es conveniente hacerlas; y esto no es de ahora; antes de ingresar yo en el ejército, ya habia algunos que opinaban contra las capitanías generales y las Direcciones. Y ya ve S. S. que si ha habido algun general que ha ocupado el Ministerio de la Guerra y ha querido introducir esas reformas, dejándose llevar de una opinion del momento, él mismo no las ha hecho.

Por consiguiente, las censuras que S. S. hace no se dirigen á mí, se dirigen á todos; y cuando voy en tan buena compañía, por mucho que sienta las censuras de S. S., prefiero ir con mis compañeros. Esto no quiere decir que el dia en que por la disminucion, por las amortizaciones que haya sufrido el ejército, no un dia muy lejano, el dia en que vengan á estudiar para plantearlo un nuevo plan de organizacion, no haya alguna modificacion; pero será muy poca la que quepa en este asunto. Y no quiero apelar á la historia, porque estas razones no le habian de convencer á S. S. Pero dice S. S. que las Capitanías generales oponen dificultades ó están en oposicion á las autoridades civiles; indica como que hay cierta competencia entre ellas. Yo creo, y ya llevo bastante tiempo de Ministro, que no ha habido casos más que uno de esta competencia, y en mi juicio tenia razon la autoridad militar; no solamente en mi juicio, sino á juicio de las personas competentes que tuvieron que entender é ilustrar el asunto.

Que los sueldos son crecidísimos. Serán sumamente crecidos, pero son los mismos que en 1750; y deben ser tan crecidos los sueldos de los capitanes generales, que hay muchos que prefieren tener ménos sueldo á estar en Capitanías generales; pero no es por la diferencia de servicio, sino porque á muchos capitanes generales no les basta con el sueldo.

Su señoría, dos ó tres veces que ha hablado, vuelve á repetir el mismo dato, y yo le doy la misma contestacion. Que yo he tenido que recurrir á un ingeniero de montes para hacer el cuadro de organizacion. Yo no he tenido que acudir á ningun ingeniero de montes; he acudido á la Junta general de estadística,

presidida por mi amigo y compañero el general Ibañez; yo no me he entendido con nadie más que con el general Ibañez; y las personas que puede haber empleado el general Ibañez, naturalmente habrán de ser de la Junta de Estadística. Y dice S. S.: ¿por qué no acudió á tal ó cual centro? Pues no acudí porque no tenian todos los datos que tiene la carta; porque no es fácil que tengan todos los datos que tiene la colectividad que se ha dedicado única y exclusivamente á esos asuntos. Pedí esos datos para tener las mayores condiciones de acierto. Que podian haberlo hecho otros: es verdad. Yo intenté hacerlo por mí; pero á las cuatro noches de trabajar, viendo lo que me habia cundido el trabajo por falta de datos, decidí encargar de él al general Ibañez, que ha empleado ocho horas diarias de trabajo por espacio de seis meses.

Le habrá auxiliado la persona que S. S. ha dicho, cuyo nombre no he percibido bien, ú otra cualquiera, no lo sé: pero un indivíduo aislado, llámase como se llame, del cuerpo de montes, no pudo dar un trabajo como pueden darlo en los centros militares; pero si está en la oficina, podrá darlos; y repito lo que he dicho siempre: que es inexacta la afirmacion de S. S., que la hace por tercera vez, y yo que en las dos anteriores le he dicho que era inexacta, se lo repito ahora por tercera vez.

Me ha hecho cargo S. S. de que dejo descargar la tempestad sobre el cuerpo de estado mayor, por haber pertenecido á él. Si yo tengo más ó ménos inclinacion al cuerpo de estado mayor, es porque tengo en él más amigos que en ningun otro; y esto no tiene nada de extraño, porque en él he servido, en él he ascendido á oficial general, y á él lo debo todo; pero como yo no soy Ministro para el cuerpo de estado mayor, procuro no favorecerle más que á los otros.

Me alegro que la opinion de S. S. de que dejo descargar la tempestad sobre el cuerpo de estado mayor se haya hecho oir aquí, para que sirva de oposicion á la de algunos periódicos y para hacer yo una afirmacion, y es, que mientras yo sea Ministro de la Guerra no desaparece el cuerpo de estado mayor, empéñese quien se empeñe, porque yo no mato á mi madre.

Habló S. S. de la Junta consultiva y del Consejo Supremo de la Guerra, diciendo que eran completamente inútiles. A mí hasta ahora me han parecido útiles, y además los he encontrado establecidos por la ley. El Consejo es antiquísimo y la Junta tambien, aunque con intermitencias, porque cuando no habia Junta consultiva habia Junta de directores, que era casi lo mismo; es decir que los directores componian la Junta consultiva; pero hoy existe la Junta consultiva, porque las Direcciones dan mucho trabajo y los directores no pueden dedicarse á otros asuntos, como los estudios que tiene que hacer la Junta consultiva. A S. S. le parecerán pequeños y malos estos estudios, y las resoluciones del Consejo Supremo malas tambien; pero yo creo que no lo son.

Pero para no dejar de estar en contradiccion, apenas ha hablado contra el Consejo Supremo, contra sus decisiones, contra su modo de ser, y si no ha hablado contra los indivíduos, ha sido por consideracion á ellos, y en seguida dice: ¿cómo el Ministro de la Guerra se separa de sus decisiones? El Ministro de la Guerra se habrá separado en algunos casos, porque tiene el derecho de separarse en aquello que es informe sobre todo. Con este motivo, S. S. nos refirió una fábula tan bonita, que yo casi me sentia indignado; ya veia el fantasma que por la noche venia á despertarme, y segun S. S., me ahogaba el remordimiento porque me cree impenitente.

No es nada de lo que S. S. ha dicho la historia del capitan Brañas. (*El Sr. Canalejas*: Que venga el expediente.) Ahí está el expediente; sino que las cosas se ven al revés ó al derecho, segun se quiere. (*El Sr. Canalejas*: ¿A que no viene el expediente?) La causa, sí. (*El Sr. Canalejas*: No es la causa, es lo demás.) Pues tendré alguna razon. (*El Sr. Canalejas*: No en todo.) Su señoría sabe perfectamente lo que hay en el particular, y como está seguro, quiere que yo me resbale.

El expediente del capitan Brañas es de un Consejo de guerra que lo condena á muerte; un capitan general que aprueba la condena, pero que indulta de la pena de la vida, porque ese general, por muy bravo y valiente que es, tiembla mucho antes de mandar fusilar á nadie, aunque sea dentro de la ley, porque su padre murió fusilado, y esa es una de las causas del indulto del capitan Brañas; pero ese capitan general que indulta le impuso la pena de ser degradado al frente del ejército, y cuando se degrada á un oficial al frente del ejército por cobardía juzgada por el tribunal que está allí, ese oficial de ninguna manera puede volver al ejército.

No entro en los hechos, no entro en si la pérdida de San Jerónimo fué resultado del paso á las Villas. Su señoría no ha estado en Cuba, S. S. no sabe de esto más que lo que le dicen; en mi tiempo no ha sido, y por consiguiente, para mí no puede haber resentimiento de ninguna clase. Si á las presiones todas que han venido, y que S. S. ha indicado, y que tal vez sean verdad, se ha resistido el Ministro de la Guerra, ¿cree S. S. tan pobre y miserable al Ministro de la Guerra, que se vaya á estrellar contra un capitan? ¿Cree que hay un Ministro de la Guerra que prescindiendo de su conciencia, despues de treinta y tantos años de servicio, no haya de tener conocimiento suficiente para juzgar un poco regularmente una cuestion tan delicada de conciencia y de deber militar como esa? ¿Qué quiere S. S.? ¿Que yo le explique los motivos de mi contradiccion con el Consejo Supremo de Guerra? ¿Pues no comprende S. S. que si yo tengo razon, el Consejo Supremo de la Guerra quedaria mal? Y en último resultado, ¿es de la responsabilidad del Ministro de la Guerra el firmar ó no el decreto concediendo la gracia de indulto que pide ese desdichado? No es un derecho del reclamante, es una gracia; por consiguiente, estoy en mi perfecto derecho no firmando lo que es una gracia.

En seguida S. S. se ocupó del ejército del Norte, y ha dicho lo que ha tenido por conveniente de su general en jefe. No recuerdo todas las apreciaciones que S. S. ha hecho; pero el Gobierno todo está muy contento con la conducta del general en jefe, y es completamente inexacto que ese general en la actualidad, en que no está aquello en estado de sitio, se meta absolutamente en nada de la parte civil. Cuando estaba declarado el estado de guerra, no solamente intervenia en la parte civil, sino que tenia el derecho y el deber de intervenir; pero hoy sus relaciones con las autoridades civiles son las mismas que tiene cualquiera otra autoridad militar, y por consiguiente, carecen de fundamento las apreciaciones que S. S. ha hecho.

Que los soldados de aquel ejército asisten á los sermones. No hay nada perdido; y voy á darle á S. S. una razon. Por muy perniciosas que sean las ideas que se viertan en el púlpito en concepto de S. S., los que las

vierten hablan en vascuence, y casi ninguno de los soldados que hay allí es vascongado; de modo que resulta lo que al negro del sermon. (*Risas.*)

Y aunque S. S. dijo otra porcion de cosas, yo no voy á ocuparme más que de dos puntos. Que yo aumento la cifra del ejército voluntario. ¿Que yo la aumento? Dispénseme S. S.: no la aumento; en eso desde luego no tiene razon. Que la disminuyo en algunos casos; sí, es verdad, como actualmente, que está disminuido interinamente por los soldados que han ido á Andalucía; y muchas veces está, sin embargo, disminuido contra mi voluntad, porque ha habido bajas y no quiero yo que se llenen esas bajas cuando está muy adelantada la instruccion y ha pasado cierta época del año; mas para eso real y verdaderamente estoy autorizado por la ley de presupuestos, no por la ley constitutiva, no por esa ley que tanto le daña á S. S. y que yo no la he hecho, pero que me parece buena.

Y respecto á lo que me pregunta S. S. sobre el general Salamanca, le diré que S. S. ha hecho una novela en eso que ha referido de soldados de papel ó soldados de pega, que supone se ha dicho en esas conversaciones en la forma que expresaba S. S., y sobre todo de oficio, como parecia que habia pasado la cuestion. Eso yo no lo hubiera permitido á ningun general que me esté subordinado; es más, no creo que haya ningun general que venga á expresarse en esa forma á su superior.

Aquí no ha habido más sino que el general Salamanca parece que se ha entendido con la Diputacion y con los Ayuntamientos de algunos pueblos, y que uno le ha cedido el campo, otros los ladrillos, y esto espontáneamente, porque creo que ha habido alguno que no ha cedido nada; y los oficiales por su parte han contribuido algunos ó casi todos, pero no por lo que dice S. S., pues en esto está completamente equivocado. En el ejército en muchas ocasiones sus indivíduos se han suscrito voluntariamente á algunas cosas; pero cuando á esas suscriciones se ha dispuesto que contribuyan forzosamente, no se han suscrito, y hacen muy bien, porque están en su derecho; á los indivíduos del ejército se les podrá exigir que tengan tales ó cuales cosas necesarias en su instituto; pero exigirles que se suscriban forzosamente para remediar esto ó para remediar lo otro, eso no se puede hacer, eso no tengo derecho á mandarlo, y el general Salamanca no lo ha mandado ni mucho ménos.

Por consiguiente, carecen por completo de fundamento, á mi juicio, los argumentos que S. S. ha hecho sobre esto, porque ha partido de una base equivocada. Por lo demás, el general Salamanca ha prestado un buen servicio, y ya tenemos un campo de tiro, con eso y alguna cantidad que se ha añadido y he podido contribuir.

Concluyo diciendo á S. S. que creo que puede haber seguridad en que, si no tenemos fuerza para invadir á nadie, tenemos la suficiente para no ser invadidos, y en que hay tal amor patrio en nuestro ejército y en la Nacion española, que si nos faltaran los medios que S. S. supone, todavía podríamos defender con garantía de éxito nuestra honra y nuestra independencia pátria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: Señores Diputados, el largo y accidentado discurso del general Martinez Campos, tan abundante en rasgos patéticos como en efectos cómicos, exigiria una amplia rectificacion, que fuera mayor si hubiese de extenderme á examinar todas las cuestiones brillantemente desenvueltas por mi antiguo y querido amigo Sr. Redondo, á quien debo nueva gratitud por las nuevas manifestaciones de cariño, para mí honrosísimas, que hoy me ha consagrado. Pero como en los artículos del presupuesto podremos discutir las cuestiones de detalle, y como procuro en las rectificaciones atenerme todo lo posible á la prescripcion reglamentaria, para que el Sr. Presidente no se vea obligado á llamarme al órden, he de encerrar mis argumentos en las líneas generales del debate, recogiendo algunos errores que me ha atribuido el señor Ministro de la Guerra en las cuestiones concretas que preocupan la atencion del ejército y del país, y que me honro en conseguir ahora preocupen tambien la atencion de los Sres. Diputados.

Ante todo, protesto espontánea, pero enérgicamente, de las imputaciones del Sr. Ministro de la Guerra por lo que se refieren al juicio que me merecen las personas que desempeñan los cargos militares cuya supresion he pedido. Para el capitan general del ejército del Norte en cuanto capitan general del ejército, para los directores generales de las armas como oficiales generales del ejército, para el general Martinez Campos en cuanto general y caballero, no solo no he tenido frase de agravio, sino que ni siquiera he hecho reticencia ni indicacion alguna que pudiera lastimarles en lo más mínimo. He limitado mis observaciones á los cargos que desempeñan, á los servicios á que responde esta organizacion militar, y no tenia el Sr. Ministro de la Guerra derecho, parlamentariamente ni en forma alguna, para procurar concitarme las antipatías de los que desempeñan esos cargos, ni para ofrecer aquí con esa espontaneidad que S. S. acostumbra, las expansiones de cierto enojo y cierta molestia personal.

Exigiria el Sr. Ministro de la Guerra una rectificacion tan extensa, que casi me obligara á repetir mi discurso desde la primera hasta la última frase, porque tengo la desgracia de que comprendiéndome la prensa y los compañeros que se dignan escucharme, jamás me entiende, por falta de clara expresion en mí sin duda, el Sr. Ministro de la Guerra.

¿Qué tésis he planteado yo? ¿Dónde está la contradiccion? Supone el Sr. Ministro de la Guerra, y este es error fundamental de raciocinio, que por una parte entiendo que el presupuesto de la Guerra es exagerado, y por otra parte estimo que la situacion del personal y del material es exigua y hasta vergonzosa. Esas dos afirmaciones aparentemente contradictorias se armonizan en otra afirmacion general que he sostenido, á saber: que la organizacion de nuestro ejército es tan defectuosa, que dentro de la cifra, suficiente y necesaria para atender á todos los servicios militares, el personal y el material están abandonados por los vicios que radican en las entrañas de esa organizacion; es decir, que las antinomias de mis razonamientos desaparecen cuando se establecen sin retorsiones violentas los términos del debate.

Por desgracia no he conseguido ni conseguiré nada; porque debemos tener todos entendido que mientras el general Martinez Campos ocupe el banco ministerial, no es posible introducir reforma alguna en la organizacion del ejército. Ni una sola he indicado que mereciera la aprobacion de S. S.; y si bien S. S. mostrábase dispuesto á admitir mis proyectos, añadia luego no sé qué sobre la animosidad política y los propó-

sitos que pudieran moverme á presentar esos proyectos. Yo abandono al juicio de la Cámara y al juicio del país si hay algun Diputado que más patrióticamente, más desinteresadamente, por igual todos, de toda atraccion política, haya podido producirse en este asunto. ¿De qué partido político tiene derecho á hablar el general Martínez Campos, cuando una de las dificultades que podria suscitar á S. S. en esta rectificacion, si quisiera, seria la de preguntarle á qué partido político pertenezco?

Yo he hablado en sus líneas generales de la democracia, tanto de la democracia monárquica como de la democracia republicana, y he dicho, autorizado por los hechos, que cuando el partido fusionista ha abandonado la causa del ejército, cuando el partido conservador ha contribuido á desorganizar el ejército, primero desde el poder y luego no combatiendo los proyectos del actual Sr. Ministro de la Guerra, el ejército tiene derecho á que aquí se levante una voz en defensa de sus intereses, y el país tiene derecho á que aquí se levante alguna voz que diga qué aplicacion se da á los extraordinarios recursos con que se dota el presupuesto de la Guerra.

Por eso nosotros, para quienes el ejército es una gran fuerza social digna de alto respeto, y para quienes el país es objeto constante de adoracion y entusiasmo, venimos presurosos á exponer ante el Congreso las razones de esos agravios, los motivos de esas quejas, la necesidad de urgentes reformas, para conseguir, si se nos escucha, algo beneficioso al ejército y á la Patria, para conseguir, si se nos desatiende, ¿por qué negarlo, cuando el interés político es legítimo? algo beneficioso para nosotros.

Este problema puede alcanzar dos soluciones: ó el Gobierno se asocia á nosotros, y yo bien lo deseo; ó el Gobierno admite con esa prudencia de que habla el Sr. Martínez Campos, y que yo reconozco necesaria, porque no vengo aquí á sostener teorías cerradas, el espíritu que informa las ideas que la democracia ha sostenido en este debate, y que sostendrán mis queridos amigos el señor Baselga, el Sr. Moret, uno de los oradores más distinguidos de la Cámara, el Sr. Portuondo y otros varios Sres. Diputados, en cuyo caso nosotros diremos que tratándose de estos graves asuntos de interés nacional, no tenemos ningun interés político, sino que cooperaremos en cuanto podamos á la obra del Gobierno; ó por el contrario, el Gobierno nos desatiende, en cuyo caso nosotros tomaremos la reforma del ejército como lema de nuestra bandera, como artículo de nuestro programa, y tendremos derecho para decir al ejército: puesto que todos los partidos te abandonan, nosotros recogemos esa bandera, y sin propósito revolucionario, violento, pero con propósito revolucionario legal de ideas y de pensamiento, iremos conquistando la opinion del país y conquistaremos tambien la simpatía del ejército. Esto es lo que no ha querido considerar el Sr. Ministro de la Guerra; esto es lo que no ha querido tener en cuenta.

Celebro que S. S. vuelva á ocupar el banco azul, para repetir que ni directa ni indirectamente he querido yo decir nada que pueda lastimarle como militar y como caballero; que ni tácita, ni expresamente, ni de ninguna manera he tratado de inferirle la más leve ofensa. Yo he atacado al Ministro de la Guerra, que hoy lo es el general Martínez Campos, como he atacado á los demás Ministros de la Guerra de la Restauracion.

Y hay aquí una rectificacion importantísima que tengo que hacer á lo que ha dicho S. S. Decia el señor Martínez Campos en uno de los distintos incidentes del debate, que por qué venia yo á atacar á los Ministros de la Restauracion y no á los revolucionarios. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo no he dicho eso, ni eso ha pasado siquiera por mi mente.) Pues S. S. sin decirlo ha dado ocasion á que yo así lo entienda cuando afirma que el crecimiento de las clases militares se debia á la herencia de aquellas situaciones, cuando ha dicho que la revision de las hojas de servicio iniciada entonces no se habia llevado á cabo; cuando expresaba que todas las ideas que hoy nosotros venimos á sustentar eran de épocas anteriores á la Restauracion, y que habiendo pasado por el Ministerio de la Guerra insignes estadistas y elocuentes oradores, no hubo ninguno que llevara á cabo las reformas.

¿Hay mejor manera de exponer á la Cámara la afirmacion de que los Ministros anteriores á la Restauracion son co-partícipes de la responsabilidad de no haber presentado las reformas? ¿Cómo se ha de comparar este período normal de nuestra vida contemporánea con las épocas anteriores, turbulentas por todo extremo? Yo afirmo que durante la revolucion, que durante aquellos tormentosos dias germinaron todas las ideas cuyos frutos debiera haber recogido el señor Martínez Campos en estos tiempos; aquellas ideas que tomaron calor y vida por la simpatía del ejército en todas las grandes discusiones del Parlamento y de la prensa, y que vienen á ser cohibidas por S. S., que se produce, hablando de la prensa, con cierto menosprecio que sienta mal en un Ministro de la Corona, el cual debe considerar que en la armonía general de todos los organismos de la vida pública, la prensa es un organismo con representacion propia, con una fuerza constituyente mil veces superior á la fuerza de la espada, que si algunas veces varía la constitucion del país, es por accidente, no de una manera definitiva como la trasforman las ideas.

Estas son las rectificaciones principales que tenia que hacer al discurso del Sr. Ministro de la Guerra. Hay luego, dejando á un lado las cuestiones técnicas, que discutiré cuando lleguen los capítulos, hay luego dos ó tres asuntos personales, respecto á los cuales ha hecho S. S. afirmaciones verdaderamente peregrinas.

Digamos algunas palabras, que bien lo merece la injusticia cometida; digamos algunas palabras acerca del capitan Brañas, á quien S. S., en uso de su derecho, ha calificado como lo consideraba conveniente, pero á quien yo no vacilo en proclamar á la faz del país uno de los soldados más ilustres, aunque modestos, uno de los héroes más dignos del respeto de la Nacion.

No entro á detallar este asunto; pero, Sres. Diputados, á vosotros todos, mayoría y minoría, tan imparciales y rectos en vuestros juicios, someto estas ligerísimas consideraciones. Hay un Diputado de la Nacion que dice que á un desgraciado, víctima de una acusacion injusta en su fondo, pero sobre todo, tenedlo bien presente vosotros, legisladores del país, injusta en su procedimiento, se le ha venido á lastimar negándole que ostente en su pecho la cruz de San Fernando, á la cual, á mi juicio, como al de muchos dignos soldados, era acreedor; y cuando un Diputado dice esto, y dice despues que esa opinion habia hallado eco en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, bien merecia que el Ministro, que no por miras personales y pequeñas ni por nada que le pueda lastimar, pues repito que

no quiero ofenderle, sino acaso por errores de juicio que son comunes en la naturaleza humana, tan flaca como recordaba el Sr. Redondo al impugnar mi discurso, se puso en desacuerdo con la opinion pública, con la prensa, con muchos generales, con el Consejo Supremo de la Guerra, y ahora conmigo; bien merecia, digo, ese Diputado que el Ministro, cumpliendo uno de sus deberes más elementales, le contestara diciendo: esa es una apreciacion errónea, injusta, que yo desautorizo trayendo aquí todos los elementos de conviccion, todos los datos y pruebas, para que ese Diputado tenga que hacer una de dos cosas: ó controvertir esos datos, ó reconocer que habia sido engañado en sus informes.

Pero, señores, yo he visto esos datos, yo tengo noticias completas, y el Ministro de la Guerra reconoció que el Poder moderador del Estado ha intervenido en este asunto, y ha venido á convenir en que es cierto lo que yo he indicado, y sin embargo S. S. contesta formulando esta pregunta: ¿qué ocurrirá si viene el expediente y resulta que yo tengo razon? El desprestigio del Consejo Supremo. Pero yo añado: ¿qué ocurrirá si de ese expediente resulta que tiene razon el Consejo Supremo de la Guerra? Yo no diré si el desprestigio del Sr. Ministro de la Guerra.

Pues bien; este asunto no puede tratarse así, con ese abandono, porque, Sres. Diputados, nosotros tenemos grandes funciones que llenar, grandes fines que cumplir, pero hay algo que se impone á todos los hombres de conciencia recta.

Si un sér cualquiera desgraciado, abatido, como este pobre soldado á quien yo conozco, á quien... iba á cometer la imprudencia de decir que habia ayudado algunas veces en su miseria; si ese hombre que tiene que implorar la proteccion que el ejército le dispensa porque le admira y respeta; si ese hombre que suspira, no ya por su empleo, que no le conceden, sino por su honra que se le ha arrebatado, viene ante la Cámara y os dice: «legislareis sobre derecho público, establecereis todas las Constituciones liberales, la del 69 y la del 76; ensayareis todas las reformas económicas que querais; pero yo os suplico que me devolvais mi honra,» ¿puede la Cámara, puede el Gobierno decir que este asunto, por referirse á un indivíduo y á un caso concreto, no es digno de nuestra consideracion, de nuestro respeto y de nuestro exámen?

Voy á terminar exponiendo solo otras dos consideraciones. Yo que reconozco los merecimientos del señor general Salamanca; yo que los he reconocido mucho antes que el Sr. Ministro de la Guerra, cuando hizo oposicion enérgica á S. S. sustentando principios análogos á los que yo he sustentado; yo, que defiendo y enaltezco su personalidad, digo que cuando un general tan celoso como el general Salamanca tiene que recurrir á la suscricion más ó ménos espontánea, tiene que recurrir al medio de que el ejército contribuya á costear un campamento; cuando los jefes del ejército se encuentran en la situacion aflictiva que todos reconocemos, ¿no es cierto que resalta aquí una anomalía vituperable, que hay una situacion que nos ahoga, y que no es posible, aunque el Sr. Ministro de la Guerra lo quiera, que ese presupuesto salga con prestigio, sino que, al contrario, constituye un tema constante de protesta y un recuerdo amargo para la gestion de ese Gobierno? Pues esto es para mí indiscutible, esto es para mí indudable.

Huelgan ya, ante la grandeza de estas líneas generales del problema, todos los accidentes y detalles, todo lo que pueda decirse sobre vestuario, alimentacion del soldado, etc.; temas sobre los cuales poco ha discurrido el Sr. Ministro de la Guerra, y no lo extraño tanto en mi particular amigo el Sr. Redondo, olvidando los datos que yo he presentado y que son exactos, como podrá ratificar si gusta cuando use de la palabra, para cuyo efecto le aludo personalmente, el competente Diputado Sr. Baselgas, que en diferentes ocasiones y movido por sentimientos patrióticos expuso á la Cámara las malas condiciones de la alimentacion y del vestuario del soldado.

Termino, pues, señores; pero quedan todas estas cuestiones en pié, y queda una muy grave: la de la intervencion general de los fondos y del material de guerra. Sobre este asunto, el más vidrioso, el más delicado, el más difícil de todos, no ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra nada, limitándose por accidente á preguntar si yo creia (¿cómo habia de ser yo hombre tan torpe ni espíritu tan suspicaz?) que en el Ministerio de la Guerra iban los fondos á una sima donde desaparecian para no emplearse en bien del ejército.

Sobre esto no me satisfacen las indicaciones del Sr. Redondo, aunque acreditan que la enmienda que yo presenté aquí el año pasado, aquella enmienda discutida con tanta indiferencia de la Cámara, es verdad, y lo dije el dia anterior, pero tambien con tanta indiferencia del Sr. Ministro de la Guerra, ha prosperado ya y constituye el fundamento de un dictámen del Consejo de Estado; y me felicitaré de que por la accion de persona tan modesta como yo hayamos traido una reforma capital, una reforma trascendentalísima, en virtud de la cual podrán ya trasformarse las condiciones económicas del ejército y podrá conocerse el cáncer que está corroyendo nuestra administracion militar.

Termino, pues, Sres. Diputados, suplicándoos que me perdoneis, aunque conozco vuestra excesiva benevolencia, por el mucho tiempo que os he molestado con el largo discurso del dia último y con esta rectificacion de hoy, que he procurado abreviar todo lo posible, aun con el temor quizá de que el Sr. Redondo lo atribuya á poca cortesía á sus ilustradísimas indicaciones, y consignando que cuando se plantea ante la Cámara el grave problema de que los terribles, los enormes sacrificios impuestos al país no dan por resultado el establecimiento de fuerza armada ni de elementos de defensa que guarden ni siquiera relacion con los del resto de Europa, el general Sr. Martinez Campos se entrega á la suspicacia de creer que hay en esto un móvil político ó una animosidad personal, y no conoce que ante estas grandes cuestiones patrióticas, los Gobiernos, y los partidos, y las personas, deben olvidar sus diferencias si las tienen, deben olvidar sus rencores si los sienten, que yo no siento rencores nunca por nada ni para nadie, y deben unirse á estudiar con el detenimiento, pero al mismo tiempo con la actividad que exige este problema, y no erigirse, y este era el fundamento de una acusacion mia que no ha entendido el Sr. Ministro de la Guerra, no erigirse en elemento político, y no erigirse... estoy por decirlo, señores, en institucion permanente, prestando á los problemas políticos, quizá con torpeza, quizá con resultados perniciosos, aquella atencion que el Sr. Ministro de la Guerra tiene el deber, ante la gravedad del caso señalado, de consagrar exclusivamente á los asuntos de su departamento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Empiezo por extrañar que me haya entendido tan mal el Sr. Canalejas, puesto que yo no he hablado de resentimientos personales ni de rencores de ninguna clase. Mi ánimo no era ese; si le hubiera tenido, lo hubiera dicho tan claro como generalmente yo suelo decir las cosas, y sin que hubiera dejado lugar á dudas: yo nada de esto he hablado, ni nada de esto he pensado. Yo no creo que S. S. tenga motivos para tenerme ó dejarme de tener rencores. (*El Sr. Canalejas*: Ninguno.) Y cuando en el salon de conferencias ó en los pasillos nos encontramos, S. S. tiene conmigo las fórmulas de cortesía suficientes para que por mi parte no tenga motivo alguno de queja de S. S. (*El Sr. Canalejas*: De cortesía y de estimacion.) Por consiguiente, S. S. ha oido lo que yo no he dicho ni he pensado siquiera.

Pero despues de esto, tengo que darle las gracias porque se haya quejado de que se le ha atribuido que atacaba á los generales en jefe, á los directores de las armas y á los capitanes generales, aunque no haya sido más que porque quede consignado que S. S. no los ha atacado: aunque de su discurso pudiera deducirse por otros torpes como yo, que habia habido ataque, con esta declaracion de S. S. y con la insistencia mia sobre el asunto, queda desvanecido ese mal pensamiento en que yo habia caido.

Yo siento mucho que S. S. haya insistido sobre lo del capitan Brañas. Ya le he dicho á S. S. que tengo un convencimiento íntimo de los hechos: he estado en el terreno, y he oido hablar, precisamente cuando era un desgraciado, porque cuando llegó esa causa, todo el mundo se interesó, y yo me he interesado por él, recomendándole varias veces á mis compañeros para que le dén una colocacion. (*El Sr. Canalejas*: Y no se la han dado.) De eso yo no tengo la culpa; pero le he recomendado, porque podia muy bien servir, y yo creo que sirve, porque aquello es una desgracia que puede tener cualquiera, y él la tuvo.

Respecto á la cruz de San Fernando, ha exagerado tanto S. S., que más bien ha hecho daño con ello á la causa que defiende. Cuatro fuertes se rindieron porque mandó que se rindieran estando prisionero: es una desgracia; pero en caso contrario, hay que convenir en que se va rebajando mucho el nivel.

Decia S. S. que á los Ministros anteriores á mí les habia yo inferido un insulto: estas fueron sus palabras. Pues podrá ser para S. S. un insulto el que tengan las mismas ideas que yo; pero á mí me parece que no puede haber insulto en esto.

Si yo opino en algunos puntos como opinaban ellos, y me apoyo en ellos, ¿cómo he de hacerles cargo? Pues si vengo haciendo lo mismo que ellos en ciertos puntos, ¿cómo he de insultarles yo, que al hacerlo tendria que insultarme á mí mismo?

Lo único que he hecho ha sido leer el estado, y como el aumento más considerable de oficiales ha sido en los años de 1875 y 76, comprenderá S. S. que no han sido las épocas de revolucion las que he citado solamente, sino las de trastornos, ó aquellas en que ha sido preciso dar un gran impulso á la guerra.

Me ha hecho el Sr. Canalejas una pregunta sobre intervencion de fondos y material, y dice S. S. que le contesté con ligeras palabras. En efecto, no contesté con detenimiento, porque me pareció que con lo dicho por el Sr. Redondo quedaba bastante contestado S. S., y de propósito dejé algunos puntos sin respuesta. No lo tome á ofensa S. S.

Yo no acogí la enmienda de S. S. ni con desagrado, ni con menosprecio, ni con nada, porque la verdad es que hace tiempo que tengo la idea de que debe dividirse el cuerpo administrativo en dos secciones, una de intervencion y otra de Administracion; pero no bastaba que fuera la idea mia, era necesario que lo fuera tambien de otros más, porque yo en esta parte soy algo modesto, y por eso he consultado ese punto. Hoy ya he conseguido tener ese reglamento y que las bases estén pendientes en el Consejo de Estado, donde he pedido que lo informen lo antes posible, porque será preciso nombrar una Comision mixta de la Administracion militar y del Tribunal de Cuentas, para que el reglamento salga lo que debe salir, oyendo á quien debe oirse. La Administracion militar rinde sus cuentas al Tribunal en la forma que las demás dependencias del Estado, y se cuida tanto de ello el Tribunal, que por unas cuentas que tardaron en rendirse, vino en seguida una reclamacion al Ministerio hace año y medio, y mandé que inmediatamente se enviasen, con arreglo á lo dispuesto en la ley de contabilidad.

Intervencion del material. Aquí sí que la contabilidad está completa. La administracion pertenece á los cuerpos de artillería ó de ingenieros, y la intervencion es llevada por la Administracion militar.

Con la separacion de la administracion de la intervencion, realmente no se ganará mucho. Lo único que se ganará es que el que haya tenido cuentas no venga despues á intervenírselas; pero esto, que es muy difícil llegara á suceder, he querido que desaparezca, para quitar toda sombra de acusacion contra el cuerpo de Administracion militar, que, créame S. S., si estudia los resultados que dan los demás cuerpos de administracion militar en Europa, verá como no está á mala altura respecto de ellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): ¿Habia pedido la palabra para alusiones el señor Baselga?

El Sr. **BASELGA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Pues para no interrumpir el órden de la discusion convendrá que se consuman los turnos de reglamento, y despues usará S. S. de la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Estoy á las órdenes de la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Tiene la palabra el Sr. Espinosa de los Monteros.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Señor Presidente, la impugnacion que tengo que hacer es bastante extensa; el tiempo que queda de la sesion de hoy es ya muy limitado. Yo creo que convendria más que el Sr. Baselga usara de la palabra para alusiones, y el lunes consumiria yo el tercer turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Siento mucho no poder complacer á S. S., porque falta más de una hora para terminar las de Reglamento. Las alusiones del Sr. Baselga se refieren á varios capítulos del presupuesto, y encajarán mejor despues que se consuman los tres turnos.

Puede, pues, S. S. usar de la palabra.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: No extrañareis, Sres. Diputados, que experimente vivísima emocion al comenzar este discurso, porque no solo voy á tratar de un asunto que encierra los más vitales in-

tereses del país, sino que he de referirme á una institucion por la cual he tenido y tengo grandísimo entusiasmo; que al fin, hijo, nieto y biznieto soy de soldados; entre ellos he nacido y me he criado, y posible es que entre ellos haya de morir. Además, dadas las relaciones de profundo respeto y consideracion que me unen con el Sr. Ministro de la Guerra, me es tambien un tanto violento el ponerme en una posicion que en los detalles al ménos está en discordancia con las ideas sustentadas por S. S. en este debate.

Mucho he vacilado antes de dar este paso; pero siempre, enfrente de las dificultades que para el desempeño de mi intento me presentaba mi imaginacion, se ha alzado un triple convencimiento que me ha obligado á hablar. Yo estoy, señores, plenamente convencido de estas tres cosas: primera, el poder militar del país no es, por nuestra desgracia, proporcionado á los sacrificios y á las cantidades que el presupuesto destina para su sostenimiento: segunda, no hay Ministro de la Guerra, ni siquiera partido político alguno, por fuerte que se crea, que pueda marchar desembarazadamente en el camino de reformas que remedien este mal, si no es eficazmente ayudado por la opinion pública; y tercera, la opinion pública mira estos asuntos generalmente con muy poco interés, y cuando de ellos se ocupa, lo hace á menudo con notorio error.

Dos tendencias se muestran siempre que se trata del presupuesto de la Guerra: una que consiste en querer amenguar los gastos por medio de reduccion del número de los soldados, y otra que estriba, por el contrario, en creer, apenas álguien intenta una reduccion, que con ella se lastima el porvenir del ejército. Preciso es que sobre estos puntos se forme la opinion de un modo claro y acertado. Indispensable es, ante todo, que nadie crea patriótico que el número de soldados se reduzca. No hay más que volver la vista á Europa, ver como las demás Naciones que tienen intereses al lado de los nuestros mantienen sus condiciones de lucha, para reconocer que es imposible que España desempeñe entre ellas el papel que le está encomendado, que tenga segura siquiera su independencia, ni mucho ménos que aspire á tener una significacion en el concierto europeo, si reduce la fuerza de su ejército á una cifra menor que la actual; ¿qué digo de reducirla? si no aumenta y desarrolla los elementos militares con que cuenta hoy.

Ved, si no, cómo están armadas las demás Naciones de Europa: Rusia puede disponer en un momento de peligro de 2.700.000 soldados instruidos y 400.000 caballos en pié de guerra. Alemania y Francia de $1\frac{1}{2}$ millones de soldados y 300.000 caballos. Austria é Italia de un millon de hombres y 200.000 animales; y la misma Inglaterra, á pesar del foso natural que la defiende de todo ataque del continente, y que es garantía de su independencia, á pesar tambien de las enormes dificultades que su constitucion política y sus costumbres oponen al aumento de su ejército, puede poner en pié de guerra un ejército de 600.000 soldados, y caballos más de 100 000.

Ahí teneis 9 millones de soldados con millon y medio de caballos, que pueden ponerse en pié de guerra en caso de una conflagracion europea. ¿Creeis que en tales circunstancias es posible que España se desguarnezca y desarme, ni que reduzca esa fuerza de 400.000 hombres que se supone que podemos movilizar en un momento de peligro, y que yo creo desgraciadamente que habria mucho que acortar?

Pues á pesar de esas circunstancias, hay en el país muchos que, llevados del mejor deseo é inspirados sin duda por el patriotismo, predican la reduccion de la cifra del ejército permanente, y dentro de esta misma Cámara hay quien se inclina á pedirla. ¿La pedirian si estuvieran bien penetrados de las necesidades militares del siglo y del país? Yo estoy seguro, señores, de que no. Por otra parte, hay otra corriente de opinion en el país que tambien tiene eco dentro de esta Cámara, la cual entiende que todo paso en la senda de las reformas, á la vez que lastimaria sagrados derechos del ejército, produciria en el ánimo de sus indivíduos un disgusto que haria ménos eficaz de lo que deben ser los servicios que presta al país.

Yo quiero contribuir en mi modesta esfera á que esta idea desaparezca; yo estoy convencido de que los más interesados en la cuestion no quieren imponerse, á pesar de lo que algunos suponen y de lo que sin voluntad indudablemente pareció recelar el Sr. Canalejas. Verdad es que muchos jefes y oficiales, creyendo que la reforma no es absolutamente necesaria, prefieren dejar á la accion del tiempo lo que el tiempo no se encargará nunca de hacer; pero no hay ninguno que, convencido de que la modificacion es indispensable, no esté dispuesto á hacer para ella todos los sacrificios que sean necesarios en pró de la reorganizacion del ejército y del porvenir del país.

Mi discurso es, pues, de propaganda; mi aspiracion es contribuir á que la opinion se vaya formando, se vaya ilustrando, de manera que todos contribuyamos á eso que es necesario llevar á cabo; no es de oposicion al plan de la Comision, en cuyos indivíduos reconozco ha habido el más grande deseo de acierto y que han sido movidos por un gran patriotismo. Y ménos aún es de oposicion al Sr. Ministro de la Guerra. Al Sr. Ministro de la Guerra me unen de antiguo lazos, como he dicho de tan alta consideracion, que nunca por hacer oposicion á S. S. me hubiera levantado yo á molestaros. Por el contrario, señores, estoy tan conforme con las ideas que S. S. ha practicado y practica, que si no creyera que ayudo al interés mismo de S. S. y al del país de una manera más marcada, no me levantaria á discrepar ni en un solo detalle de lo que S. S. propone en el presupuesto.

No hago, pues, la oposicion á S. S.: al contrario, estoy convencido de que mi intervencion en este debate, á lo ménos si acierto á exponer con alguna claridad lo que mi corazon siente, lo que mi imaginacion comprende, no ha de ser contraria al Sr. Ministro de la Guerra, sino que ha de ayudarle á S. S. y á cualquier Ministro de la Guerra que viniera despues, en su penosa tarea. ¡Cómo he de mostrarme hostil ú opuesto al Sr. Ministro de la Guerra, cuando estoy convencido de que ha llenado en la reforma del ejército grandes vacíos que habia que llenar, y de que tiene deseos, elementos y medios morales para terminar la obra, que apenas se encontraria quien como él los poseyera!

Habia que hacer, señores, en la organizacion militar dos clases de reformas: unas constitutivas, por decirlo así, las otras económicas. En las constitutivas el señor general Martinez Campos ha puesto casi el coronamiento de la obra: ya los Ministros de la Guerra conservadores, y sea esto dicho en honor suyo, habian empezado estas reformas, pero habian dejado aún mucho por hacer. En la ley que el Sr. Ministro actual presentó hace un año, y que vosotros aprobásteis, han quedado establecidos los dos grandes principios en que

se fundan las instituciones militares modernas: primero, el ejército de guerra ha de estar constituido por todos aquellos que pueden servir á su país y no han pasado de cierta edad; segundo, el ejército de paz no ha de ser la reunion de hombres llamados á defender á la Patria en la guerra, sino solo la escuela en que todos los ciudadanos han de instruirse, dejándola tan pronto como hayan adquirido la instruccion necesaria, para que otros vengan á adquirir en sus puestos la capacidad de defender á la Nacion.

Estos dos principios, el segundo de los cuales dejaron ya iniciado los Ministros de la Guerra del partido conservador, y el primero implantado por primera vez, aunque solo en gérmen, por el Sr. Ministro actual, estos dos principios han sido consignados en la ley del año pasado. Con ellos el Sr. Ministro de la Guerra ha llenado las dos necesidades constitutivas de importancia que sentia el ejército. Solo le quedan, pues, por hacer las reformas del presupuesto. ¿Puedo yo censurar á este Sr. Ministro porque esas reformas no se hayan verificado ya? ¿Podria con justicia censurarle, aunque fuera en política su adversario? Yo sinceramente debo decir que no; en esto me aparto completamente de la opinion del Sr. Canalejas, que cree posible atribuir exclusivamente á la gestion del Ministro de la Guerra la falta de esas reformas económicas que tanto necesitamos.

Yo recuerdo, Sres. Diputados, el empeño con que el señor general Martinez Campos, durante su primera administracion, cuando á la vez que Ministro de la Guerra era Presidente del Consejo, el verdadero empeño con que desarrolló el pensamiento de reducir el exceso de la oficialidad del ejército, que es el obstáculo principal para la reorganizacion militar: lo llevó adelante con una energía que no habia mostrado ningun otro; pero el partido conservador no creyó que debia sostener esas restricciones de amortizacion, é hizo que ésta se verifique en una proporcion más débil que la que habia mantenido el general Martinez Campos.

¿Qué habia de hacer el Sr. Ministro de la Guerra actual cuando volvió al poder y se encontró esta reforma introducida? ¿Volver á poner en vigor las reglas que regian en su primera administracion? Entonces se hubiera creido por muchos indivíduos del ejército que miraba su porvenir con ménos simpatía que el Ministro anterior; esto no puede hacerse cuando la opinion no ayuda á ello.

Bien lo han indicado el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Canalejas en sus discursos: el procedimiento, la conducta que como Ministro observa el señor general Martinez Campos, le han enajenado muchas voluntades. ¿Por qué? Precisamente porque no estando la opinion suficientemente hecha sobre la necesidad de las reducciones, no ha apreciado las ventajas ni la justicia con que procedia el Ministro al imponerlas, y ha escuchado en cambio las quejas y las recriminaciones de los que se han creido agraviados por ellas.

Así, pues, de nuevo lo repito, mi discurso no es de oposicion ni á la Comision ni al Sr. Ministro de la Guerra; mi ánimo es exponer ante la Cámara y ante el país cuál es el estado del ejército con verdad y sinceridad completas, y manifestar cuáles son los remedios que á mi juicio pueden ponerse á esos males.

La principal necesidad que se siente en nuestro ejército, ya os lo he indicado, Sres. Diputados, es la reforma económica, porque mientras no haya reforma económica no puede haber fondos que destinar para armamento y reservas, y mientras no haya reservas no hay ejército.

La fuerza principal de los ejércitos de guerra en las Naciones modernas, con las organizaciones militares del dia, no son los hombres puestos permanentemente sobre las armas; son los que se han instruido en las filas y han ido á sus casas á esperar á que la Patria los necesite; son, en una palabra, las reservas. Y estas reservas no se forman con nombres escritos en pliegos de papel; se constituyen con hombres que han estado en las filas mayor ó menor tiempo, que han aprendido la instruccion militar, que tienen parte de ese espíritu militar que es indispensable en los ejércitos, tan distinto del que anima á las instituciones civiles, que no es posible que lo comprendais los que no hayais servido en las filas militares. Error de la Francia fué el creer que los nombres de sus hijos, escritos en largas listas, constituirian reservas; error que llevó al mariscal Niel á plantear la reorganizacion del ejército francés en 1868, y á creer que tenia una fuerza que oponer á las tropas prusianas, fuerza cuya inutilidad la catástrofe de 1870 se encargó de demostrar.

Así, pues, si queremos tener ejército, tenemos que tener reservas; y si queremos tener reservás, necesitamos que estén instruidas, que tengan vestuario, armamento y todos los demás elementos necesarios para combatir, porque esas reservas han de venir á ser parte integrante del ejército y no han de distinguirse de él, como no se distingue un indivíduo de otro indivíduo en las compañías de los cuerpos permanentes.

¿Y acaso es posible, Sres. Diputados, instruir las reservas, armarlas y equiparlas, sin hacer reformas económicas en el presupuesto de la Guerra? Convencido estoy de que todos creeis que no. No ha habido aquí ninguno de vosotros que se haya levantado a decir que es posible ahora, ni ha de serlo en mucho tiempo, pedir al país cantidades mayores para el presupuesto de la Guerra que las que se le piden. Las sumas que España dedica al sostenimiento de la institucion militar son verdaderamente enormes, dados nuestros recursos; pero no seré yo quien abogue por que se disminuyan.

Hay tantos aumentos que hacer en el material del ejército, tantos gastos que realizar para que tengamos esas deseadas reservas, que no puedo pedir que se reduzcan en mucho tiempo las cantidades dedicadas al ejército en la actualidad; pero debo hacer constar que es imposible aumentarlas, y que, por tanto, lo que se ha de dedicar á las reservas y á la ampliacion del material ha de salir del mismo presupuesto de la Guerra.

Con este motivo tengo que hacerme cargo de algunas apreciaciones que han hecho los Sres. Martinez Pacheco y Ministro de la Guerra, respecto á lo que cuesta el ejército en España, al rebatir cifras que el Sr. Moret dió en su discurso, que trasparentemente indicó que eran mias, y que en efecto mias son. Estas cifras han levantado una controversia y por eso digo que son mias; si hubieran merecido generales elogios, yo me callaria por modestia; pero como han sido censuradas, al ménos por muchas de aquellas personas que más me hubiese agradado que no las censuraran, debo decir que si error hubiera en esas cifras, no seria error del Sr. Moret, seria mio el error.

Cuando el Sr. Moret trató de tomar parte en la discusion del presupuesto, tuvo la bondad de pedirme que le diese datos respecto del coste medio del soldado en las distintas Naciones. El Sr. Moret, no ya como compañero, no ya como hombre que con error ó sin error

se interesaba por el bien del país y del ejército, tenia derecho á pedirme que le hiciera este pequeño favor, sino que tenia un derecho mucho más grande, que debo hacer presente aquí atendiendo á la posicion que el Sr. Moret ocupa en esos bancos y la que en éstos ocupo modestamente yo.

Yo fuí agregado militar en la Legacion de España en Lóndres durante la época en que el Sr. Moret era Ministro de España en Inglaterra. Muchas veces allí, lejos de la Patria, con esa viveza con que se sienten las cosas de la Patria cuando lejos de ella se está y pesan sobre ella grandes peligros, el Sr. Moret y yo hablábamos del porvenir de nuestro país, de la asociacion inmediata entre ese porvenir y el del ejército, de la imposibilidad de que se levantara el país sin que se levantara el ejército tambien; muchas veces pensábamos sobre cuáles podrian ser los medios que condujeran á este fin.

Estábamos en una Nacion cuyas instituciones militares son completamente distintas de las españolas, tan distintas que no es posible compararlas, porque son cantidades heterogéneas; pero aunque lo que mirábamos allí no podia servirnos de ejemplo, lo que veíamos que sucedia en el resto de Europa, al mismo hecho de que Inglaterra siguiera paso á paso la reorganizacion que se verificaba en ambas orillas del Rhin y en las dos vertientes de los Alpes, y tratara de acomodar la poco flexible organizacion de sus instituciones militares á estas necesidades de todos los ejércitos continentales modernos, nos excitaban á desear que nuestra Patria entrase por el mismo salvador camino. ¿Cómo habia de estar yo hace pocos dias en disposicion de negarme á prestar al Sr. Moret un servicio tan pequeño como el que me pedia? ¿Cómo no habia de hacerlo con entero gusto y satisfaccion? Me pidió que lo hiciera, y lo hice. Por eso tiene el Sr. Moret cifras dadas por mí.

En esas cifras hice yo constar, señores, que la cantidad que el Estado dedica al presupuesto de la Guerra por cada individuo de tropa es en España superior á la que dedican las demás Naciones; que el coste medio del soldado es de 1.405 pesetas para España; del de los de otras Naciones no me acuerdo ya. Esto levantó protestas de algunos Sres. Diputados, que entendieron que el Sr. Moret, ó yo, porque el Sr. Moret hablaba por informes mios, que yo habia presentado datos erróneos; datos erróneos tanto más lamentables, cuanto que podian contribuir á disponer la opinion en contra del presupuesto de la Guerra sin verdadera necesidad. Y yo sostengo, Sres. Diputados, que aquellos datos que dí son completamente exactos; es decir, debo hacer una rectificacion: tomados los gastos militares completos de cada país, no son enteramente exactos aquellos datos, y hay además en los de uno de ellos, Francia, un error que me apresuro á confesar.

La premura con que llevé á cabo ese cálculo, en las mismas horas en que el Sr. Moret tenia que hacer uso de él, me hizo no deducir del número de soldados de la Nacion francesa la gendarmería, deduccion que hice en todos los demás ejércitos, pero por la premura me olvidé de hacerla en el ejército francés. Así, pues, el coste del soldado francés es mayor que el que figura en aquella tabla que dí al Sr. Moret; pero el coste del de los demás países no lo es.

Debo además hacer otra rectificacion en que no tengo la seguridad completa de acertar; pero en caso de duda quiero inclinarme, como es justo, hácia el lado más benévolo para el presupuesto actual. El divisor que yo usé para determinar el coste del soldado español, fué el del estado de fuerzas que nos da el presupuesto de la Guerra; y usé de este divisor, porque es el que usé para todos los ejércitos, á excepcion del ejército francés, donde debí deducir y no deduje, como he dicho, por olvido la gendarmería: quizá despues de todo, ese divisor es el verdaderamente aceptable, porque aunque en el ejército español hay algunos meses fuerza mayor que él, esto no es una cosa que ocurre solo en el ejército español, sino que tambien acontece en los de los demás países. Todos durante cierto tiempo del año tienen fuerza mucho mayor que la que constituye su ejército permanente y que á mí me sirvió de divisor para determinar los datos del Sr. Moret.

Pero, en fin, para ser completamente justo en esto, para que no pueda aparecer y no aparezca de ninguna manera á los ojos de las personas que no están bien dispuestas á favor del ejército, si acaso hay algunas, que la carga que impone al país es excesivamente grande y no justificada, yo me he apresurado á aumentar el divisor con los 7.000 hombres que para todo el año corresponden á los 28 000 que durante tres meses tiene de exceso el ejército en sus filas, y he cambiado el divisor de 95.000, que es el estado de fuerzas que arroja el presupuesto, por 102.000. Así es, á pesar de la opinion que en contra han manifestado algunos señores y periódicos, como se deben comparar los costes de los distintos ejércitos permanentes: esto así se llama, tiene su nombre técnico, es el coste medio del soldado.

No habia, por consiguiente, motivo para que se mostrasen enojadas conmigo, no en este salon, sino fuera de aquí, algunas personas, ni para decir que no debí formar aquella tabla; que esa no es la manera de comparar los ejércitos, y que lo que yo deduje no es lo que cuesta el soldado español. Si yo deduje el coste del soldado español dividiendo el importe del presupuesto de la Guerra por el número de soldados que mantiene España, de la misma manera procedí respecto á todas las demás Naciones, dividiendo el coste total del presupuesto por las fuerzas permanentes, y éste es, señores, para todo el mundo, el modo de comparar los costes de que trataba el Sr. Moret.

Pero es más: el verdadero modo de comparar esos costes exige, señores, que se unan al gasto del presupuesto de la Guerra todos los que á consecuencia del mantenimiento del ejército se pagan por los demás presupuestos. Eso que yo no habia hecho en aquellos momentos de premura en que el Sr. Moret necesitaba urgentemente los datos, lo he hecho despues, y aquí tengo la tabla de lo que resulta, para que os entereis de hasta qué punto es imposible forzar las cantidades que se dedican al sostenimiento del ejército.

Austria dedica al sostenimiento del ejército pesetas 261.155.000; sostiene 267.000 soldados, y resulta por consiguiente como coste medio de cada soldado 978 pesetas. Alemania dedica 489.234 000 pestas; sostiene 427.000 soldados, y le sale el coste medio del soldado á 1.146 pesetas. Italia dedica 205.401.000 liras ó pesetas; sostiene 174.000 soldados, y le sale cada soldado á 1.180 pesetas. Bélgica sostiene 44.400 soldados á costa de un presupuesto de 52.726.000 pesetas, que eleva el precio medio del soldado á 1.198. Francia sostiene 440.000 soldados, deducida la gendarmería, con un presupuesto de 600.408.000 francos, lo cual eleva á 1.385 pesetas (y aquí está la diferencia importante de la tabla que leyó el Sr. Moret) el coste medio del soldado francés.

España (todo está, señores, limitado á los presupuestos ordinarios), España dedica en el ramo de Guerra, y como consecuencia de este ramo, 138.580.000 pesetas sin contar el presupuesto extraordinario, como no cuento para la comparacion con los de otras Naciones que lo tienen tambien; sostiene 102.000 soldados; es decir 101.000 y pico, que para redondear la cifra supongo 102.000, y sale el soldado medio español á 1.359 pesetas, incluso el gasto de pensiones, y tomando para cifra del ejército permanente, no la que acompaña al presupuesto, como para las otras Naciones, sino 7.000 hombres más.

Algunos señores antes de ahora, y hoy mismo el Sr. Ministro de la Guerra, han indicado que esto no obsta para que no sea España la Nacion que mayor proporcion de su presupuesto dedica al sostenimiento del ramo de Guerra. Yo no voy á rectificar esto por mero amor propio, ni tampoco por decir una cosa contraria á S. S., para quien repito que no tengo más que frases de elogio que hacer por su gestion en el Ministerio; pero como mi interés, el interés del ejército y del país y el del Sr. Ministro de la Guerra, es, en mi modo de sentir, que sobre esto se forme una opinion perfectamente clara y se vea el mal todo lo grande que es, para poner con desembarazo y aceptar sin queja los remedios, debo rectificar las indicaciones hechas en este concepto.

Yo tambien me he preocupado de cuál es la proporcion de los gastos totales de cada país con los de su presupuesto de la Guerra, y deduciendo de los presupuestos totales de cada uno aquellos gastos que no lo son verdaderamente, porque son salidas en el presupuesto de gastos y entradas en el de ingresos, como el del presupuesto del ejército italiano, que le carga 4 millones y pico de liras por arrendamiento de edificios del Estado, dándoles entrada en el presupuesto de ingresos del mismo país; haciendo tambien la deduccion en los presupuestos de la Guerra extranjeros, de todos aquellos ramos que en España no pertenecen ni deben pertenecer al ramo, como el Instituto Geográfico, por ejemplo; hecha tambien la deduccion de la deuda pública de cada país, porque no puede entrar en términos de comparacion, pues que deba mucho un país no es razon para que gaste mucho, sino al revés; despues de hechas todas estas deducciones, los términos de comparacion son los siguientes:

Austria tiene un presupuesto total, deducida la deuda, como he dicho, de 1.222 millones y pico; dedica 261 millones y pico á Guerra, ó sea el $21^{4}/_{10}$ por 100 de su presupuesto total. Alemania dedica el $24^{1}/_{10}$. Y os evito, Sres. Diputados, el escuchar muchos números que aparecerán en el *Diario de Sesiones*, porque una larga procesion de cifras no podria ménos de producir confusion en vuestro espíritu, y solo el tanto por ciento os puede por el momento interesar. Italia dedica el 27 por 100; Bélgica, el $23^{4}/_{10}$; Francia, el $31^{5}/_{10}$, y España, $27^{6}/_{10}$; es decir, Sres. Diputados, que á excepcion de Francia, que dedica una cantidad proporcional mucho mayor que nosotros, España destina al ejército más parte de sus gastos activos que ninguna otra Nacion, considerablemente más que la Nacion alemana, que es, desde luego, la más poderosa en fuerzas militares.

No he hecho esta comparacion, señores, con el objeto de combatir el presupuesto; repito que no creo que hoy se pueda modificar; lo he hecho con objeto de impresionar vuestro ánimo sobre la urgente necesidad de que se introduzcan en el ejército tales reformas, que reflejándose en los presupuestos futuros, los pongan en condiciones que permitan el desarrollo de las instituciones militares. Yo creo que estas reformas no se deben hacer en el presupuesto; estas reformas tienen que hacerse fuera de él, y en él se han de reflejar las que fuera se hagan; pero estoy convencido, convencidísimo, de que mientras la opinion no se levante enérgicamente y ayude al Sr. Ministro de la Guerra á llevarlas á cabo, esas reformas no se pueden verificar fuera del presupuesto ni refluir por consiguiente á él.

El hecho es, señores, que á excepcion de Francia, con la cual no debemos compararnos, porque no es ejemplo digno de imitarse su administracion de los últimos años, en lo cual discrepo del Sr. Canalejas, que nos proponia el presupuesto francés como modelo que debemos seguir; á excepcion de Francia, gastamos más que todos los demás países.

Voy, pues, á descartar á Francia; no podemos compararnos con ella, porque á pesar de sus inmensos recursos, en los últimos años ha sido su administracion de tal naturaleza, que tendrá á fin de éste 3.000 millones de francos de deuda flotante; que emplea en el presupuesto de la Guerra la cantidad enorme de 700 millones al año, inclusos el presupuesto ordinario y el extraordinario; que ha gastado en la reconstitucion de su material militar 2.500 millones de francos, y por último, que tiene un sistema estrecho y receloso para todos sus presupuestos, que produce un aumento constante en ellos, y sobre todo en el de la Guerra.

Esa especie de encasillamiento de todos los gastos por que el Sr. Canalejas abogaba, esa imposibilidad del Ministro de la Guerra de disponer de los fondos que le sobran en un capítulo, para traerlos á otro donde le faltan, de que S. S. se mostraba tan partidario, es en Francia la causa de la elevacion constante del presupuesto de la Guerra, y vosotros lo comprendereis perfectamente. No hay ningun Ministerio de la Guerra, no hay ninguna administracion militar que quiera exponerse á encontrarse sin elementos para cubrir alguna atencion del servicio.

Cuando sabe que los elementos que puedan sobrarle en un capítulo por un pequeño error de cálculo no los puede trasferir á otro donde por otro pequeño error le falten, calcula todos los capítulos con marcado exceso, que es lo que hace constantemente la administracion militar francesa y el Ministerio de la Guerra francés; al fin del año, naturalmente le resultan sobrantes en muchos artículos; pero el Ministerio de la Guerra francés no declara jamás estos sobrantes; los gasta, los derrocha, los maltrecha si es necesario, porque si confesase que ha tenido sobrantes en alguna parte, vendria la reduccion al año siguiente, y si en éste se producia algun gasto mayor, el Ministro que se ve imposibilitado de hacer trasferencias de allí donde le sobren recursos, se encontraria en la imposibilidad de cubrir la atencion del servicio donde el gasto hubiera excedido al presupuesto.

Ese encasillamiento tan apretado por que el señor Canalejas abogaba, no puede producir otros resultados ni en Francia ni en ninguna parte; este sistema de suspicacia para los Ministerios, y sobre todo para el de la Guerra, cuyos gastos son difíciles de prever al céntimo, es sumamente perjudicial. Yo creo, señores, que al hombre á quien se le confía todo el ejército de un país y con él la gloria y la independencia del mismo, bien se le pueden confiar los detalles de adminis-

tracion de unos cuantos miles de pesetas. Pues si este defecto tiene Francia, además de otros que he indicado, en su administracion, no extrañeis, señores, que no la tome en cuenta para la comparacion que voy á hacer; en cambio voy á tomar aquella Nacion cuyo soldado resulta más barato, Austria-Hungría, y á Bélgica, que fuera de España y Francia es donde resulta más caro, y voy á examinar en qué consiste que en España resulta tanto más.

Vosotros me dispensareis que no os lea las cifras de lo que Austria y Bélgica dedican en absoluto al sostenimiento de cada uno de los servicios capitales de la institucion militar, porque esas cifras absolutas de los presupuestos austriaco y belga no conducirán á una clara percepcion de la comparacion que trato de establecer. Para hacer clara esa percepcion es necesario comparar los gastos totales del ejército español, que mantiene 102.000 hombres, con los gastos que 102.000 soldados producen al Austria y con los que producirian á Bélgica si los tuviera.

Esa comparacion voy á hacerla respecto de las cinco grandes necesidades que en todo presupuesto militar hay que cubrir, que son: los gastos directos de los indivíduos de tropa; los destinados á la instruccion de reservas y al reclutamiento; los gastos del ganado y material; los producidos por la oficialidad, y los que imponen las pensiones; estas son, os lo repito, Sres. Diputados, las cinco grandes agrupaciones, los cinco grandes conceptos militares en que el presupuesto se divide.

Las cifras de comparacion son las siguientes: en indivíduos de tropa gasta Austria-Hungría, para 102.000 hombres 43.334.000 pesetas; España, 46.689.000; Bélgica, 57.536.000. Para la instruccion de las reservas y reclutamiento del ejército gasta Austria-Hungría 4.922.000 pesetas; España 1.942.000; Bélgica 638.000. Para el ganado, material, fortificaciones y demás gastos que no son de personal, gasta Austria-Hungría 17.837.000 pesetas; España 18.627.000; Bélgica 25.464.000.

Para oficiales y sus asimilados... antes de decir estas cifras quiero prepararos, para que no las oigais con escándalo, asegurándoos, y yo os lo demostraré cumplidamente, que el oficial español no tiene dotaciones que sean causa de la desproporcion que vais á oir; yo os demostraré que es, por el contrario, el peor dotado, y por lo mismo en el momento actual tengo que preparar vuestro ánimo, porque las cifras que siguen son verdaderamente alarmantes.

Austria-Hungría gasta en oficiales para 102.000 hombres 21.882.000 pesetas; Bélgica 28.260.000; España 50.570.000. Queda, señores, el otro grupo, el grupo de las pensiones. Para pensiones del ejército, deducidas las de la marina y las de la Guardia civil y Carabineros, pues no es posible que estos institutos se incluyan para la comparacion con el ejército, porque tienen una mision distinta y sirven en activo con un objeto presente, mientras que el soldado del ejército presta su servicio activo con un objeto futuro, para pensiones militares, hechas esas deducciones, Austria-Hungría dedica 11.264.000, Bélgica 10.426.000, y España 20.752.000. En resúmen, en conjunto, el presupuesto de Guerra español es, como os he dicho antes, deducidos los gastos extraordinarios, de 138.580.000 pesetas; el de igual fuerza en Austria-Hungría cuesta 99.239.000, y el de igual fuerza en Bélgica costaria 122.324.000.

Al examinar cada uno de estos capítulos, al examinar cada uno de estos grandes grupos, he de hacerme cargo de la situacion en que los respectivos servicios se encuentran en esas Naciones; por consiguiente, no es procedente que os haga desde ahora indicaciones sobre ello; por el momento supondré que todos los servicios están análogamente atendidos en España y en esos países.

Procede, ante todo, comparar los gastos de España respecto á los indivíduos de tropa con los de Austria-Hungría y Bélgica: tanto más procede esta comparacion, cuanto que de las impugnaciones que aquí se han hecho, la de mayor trascendencia política ha sido suponer que el soldado español está mal dotado. Yo estoy convencido de que los señores que sostienen eso lo creen firmemente, y llevados de un sentimiento patriótico lo han afirmado aquí; pero como estoy convencido tambien de que no es exacto, y creo además que ha de producir un efecto desagradable en el ánimo del soldado español el error que estos señores patrióticamente han sostenido, de que está peor atendido que los de los demás países, y que la Patria no es todo lo deferente que debiera ser con él, preciso será, Sres. Diputados, que yo pruebe lo que os he dicho, y creo que lo puedo hacer de una manera terminante.

Veis, señores, que en conjunto, en total, España gasta 46.689.000 pesetas para sostener un número de soldados que Austria-Hungría sostiene con 43.334.000; es decir, que España les dedica 3 millones y cuarto de pesetas más que el Imperio austro-húngaro.

Este es un dato para que comprendais que no está el soldado español tan mal atendido, sobre todo teniendo en cuenta que sus necesidades en punto á alimentacion son menores; porque un país donde el frio dura poco, donde el cielo es generalmente tan benigno y el clima tan clemente como en nuestra Patria, no puede compararse en punto á las necesidades de la alimentacion con otro que tiene regiones de frios tan largos é intensos, que es preciso sostener haberes de tropa sumamente distintos para las diferentes provincias, pero cuyo total resultado es el coste de 43.334.000 que antes os he dicho; 102.000 soldados cuestan á España 3 millones y cuarto más que al Austria, y como atendiendo á las condiciones técnicas de la cuestion, la alimentacion y abrigo que bastan para el austriaco y el magiar, tiene que bastar con más razon para el español, de aquí se desprende que no está nuestro soldado peor atendido que aquel.

Me direis que en cambio Bélgica gasta 11 millones de pesetas más que nosotros para ese mismo número de 102.000 soldados; esta es una razon indudablemente de peso en contra de mi tésis, pero es una razon que voy á desvanecer. En primer lugar, en esta cantidad de 57 millones que le costarian á Bélgica, si los tuviera, 102.000 soldados, entra una atencion que solo Bélgica tiene establecida, que es la indemnizacion á los militares, la indemnizacion por causa del servicio militar, que consiste en dar á cada soldado cuando se marcha á su casa, á ó sus herederos cuando muere, 10 francos por cada mes del período regular de servicio activo que ha permanecido en las filas; es decir, que este es un gasto que no contribuye al mantenimiento del soldado en el ejército, sino á su mejor posicion en la sociedad cuando abandona las filas; gasto que yo encuentro laudabilísimo y que me alegraria mucho de que pudiera plantearse aquí, pero que es imposible aceptar y que ningun otro país ha adoptado tampoco,

Pues ese gasto le cuesta á Bélgica 3.200.000 pesetas para sus 44.000 soldados, y le costaria para 102.000 hombres 7½ millones de pesetas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Están próximas á pasar las horas de Reglamento, y lo advierto á S. S. para que interrumpa su discurso en la parte que crea más conveniente, á fin de contiduarle mañana.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Accediendo á la indicacion de S. S., suspendo mi discurso, que continuaré en la próxima sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley declarando puerto de interés general el de Arrecife, en la isla de Lanzarote.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimo al Diario *núm.* 130, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Arrecife, en la isla de Lanzarote.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza.»

Leidó dicho dictámen (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 30, *sesion del* 14 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se exime del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros necesarios para la construccion de un edificio destinado á la enseñanza, que construye en esta corte y villa la «Institucion libre de enseñanza.»

Art. 2.° La cantidad que se podrá introducir del extranjero con exencion de derechos es la siguiente:

Hierro laminado en vigas de diferentes secciones, 275 toneladas.

Hierro forjado en vigas armadas, pasadores y redoblones, 47 toneladas.

Hierro fundido en columnas y piezas de ajuste, 127 toneladas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Se va á votar definitivamente un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 133, *que es el de esta sesion.*)

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la Memoria que se menciona en la siguiente comunicacion.»

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. la unida última Memoria publicada por el Consejo de premios para el servicio de la marina, en la cual constan todos los datos que desea conocer el Diputado D. José María Celleruelo, segun la comunicacion de V. EE. de 30 de Mayo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1883.=Rafael Rodriguez de Arias.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial del distrito de Solsona, provincia de Lérida, y no conteniendo protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. Manuel de Azcárraga, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1883.=Francisco Rubio.=Luis Felipe Aguilera.=Marqués de Valdeterrazo.=José Alvarez Mariño.=Manuel Alcalá del Olmo.=Pedro Diz Romero.=Francisco García Martino.=Cipriano Garijo.=Modesto Martinez Pacheco.»

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Valdeterrazo): Orden del dia para el lunes:

Dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Solsona.

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre concesion de dos secciones de ferrocarril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

Del puente de Ajuda al Almendral;

De Villamañan á Hospital de Orbigo.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Búrgos á Lavid.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Búrgos termine en Lavid, pasando por Covarrubias y Peñaranda de Duero.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL LUNES 18 DE JUNIO DE 1883.

**SUMARIO.** Abrese á la una y media.=Se lee el Acta del dia 16, y es aprobada.=ORDEN DEL DIA: dictámen de la Comision de actas relativo á la eleccion del distrito de Solsona y admision del Sr. Azcárraga.=Se lee y es aprobado.=Continúa la discusion del dictámen acerca del ferro-carril de Valladolid á Calatayud.=Discurso del Sr. Martinez Campos, de la Comision.=Se suspende el discurso y la discusion.=Continúa la del presupuesto de la Guerra.=Reanuda su discurso el Sr. Espinosa de los Monteros.=Discurso del Sr. Perez Villanueva.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Suspendida esta discusion, se aprueba sin debate el dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de una desde el puente de Ajuda (Portugal) al Almendral (Badajoz).=Igualmente se aprueba la inclusion de otra carretera de Villamañan á Hospital de Orbigo.=Igual acuerdo recae sobre los dictámenes de la Comision de peticiones relativos á las señaladas con los números 82 al 86 inclusive.=Se acuerda comunicar al Gobierno la vacante del distrito de Villacarrillo por haber optado por el de Sorbas el Sr. Navarro y Rodrigo.=Se aprueban definitivamente el proyecto de introduccion libre de material de hierro para el edificio destinado á Institucion libre de enseñanza, y el que declara de interés general el puerto de Arrecife.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision que entiende en la proposicion de ley reformando la del reemplazo del ejército, y de una comunicacion de la Direccion general de contribuciones manifestando que carece de antecedentes para formar la nota de las fincas embargadas y vendidas para pago de contribuciones durante los años de 1881 y 82, reclamada por el Sr. Bosch y Labrús.=Queda sobre la mesa otra comunicacion de la Direccion de impuestos remitiendo datos relativos al impuesto de consumos en la provincia de Almería, de los reclamados por el Diputado D. Miguel Trell.=El Congreso queda enterado de la nota de los trabajos llevados á cabo por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico desde su creacion y de los créditos aplicados á sus diferentes servicios, remitida por el Sr Ministro de Fomento.=El Sr. Moret presenta y apoya en un breve discurso una exposicion pidiendo una legislacion para obtener la inviolabilidad del domicilio.=Contestacion del Sr. Vicepresidente Marqués de Valdeterrazo.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud, y aprobacion definitiva sobre pension á Doña Angela Iglesias.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta del 16 del actual, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas.»

Leido el relativo al acta del distrito de Solsona, provincia de Lérida, en el que se proponia se admitiese Diputado al Sr. D. Manuel de Azcárraga (*Véase el* Diario *núm.* 133, *sesion del* 16 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Azcárraga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Azcárraga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*; Diario *núm.* 132, *sesion del* 15 *de idem, y* Diario *núm.* 133, *sesion del* 16 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del dictámen.

El Sr. Martinez Campos tiene la palabra, primero en pró, como de la Comision.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Señores Diputados, al impugnar el dictámen el Sr. Hernandez Iglesias en las sesiones del viernes y del sábado, se permitió algunas apreciaciones respecto de la conducta de la Comision y de alguno de sus indivíduos, que hubiera convenido sobremanera contestar en el acto, aplicándoles el merecido correctivo; mas pasada ya la oportunidad de hacerlo, no hay motivo para alterar el órden natural de esta discusion. Empezaré, pues, por exponer brevemente los antecedentes del asunto y los fundamentos del dictámen, y dejaré para lo último el ocuparme en la refutacion de los argumentos del Sr. Hernandez Iglesias y el tomar en cuenta los conceptos á que acabo de referirme.

Por la ley de 12 de Enero de 1877 se autorizó al Gobierno de S. M. para sacar á pública subasta con determinada subvencion un ferro-carril que partiendo de Valladolid y pasando por Aranda y Soria, terminase en Calatayud. Con posterioridad hubo de presentarse una proposicion de ley, que fué tomada en consideracion por el Congreso, pero que no prosperó, en la cual se establecia que en lugar de la línea de Valladolid á Calatayud por Soria se autorizase otra con igual subvencion, que partiendo tambien de Valladolid y pasando por Almazan, terminase en Ariza en el ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Trascurrido algun tiempo, se solicitó por el señor Marqués la concesion, sin subvencion, de esta línea, que habia de terminar en Ariza pasando por Almazan. Se instruyó el oportuno expediente segun previene la ley; informó el Consejo de Estado, primero en su Seccion de Fomento y despues en pleno. De conformidad con el dictámen del Consejo, otorgó el Gobierno la concesion, y el concesionario prestó el depósito correspondiente, cuya suma excede algo de un millon de pesetas. Esta concesion es, por consiguiente, valedera y firme, á pesar de las indicaciones que en contrario hizo el Sr. Hernandez Iglesias.

Al propio tiempo, una sociedad constituida para promover, entre otros fines, la construccion de vías férreas en España, la sociedad *Crédito general de ferro-carriles*, hacia nuevos estudios de la línea de Valladolid á Calatayud pasando por Soria. Tengo entendido que los terminó no hace mucho y que los presentó al Ministerio de Fomento, acompañando la carta de pago del depósito del 1 por 100 del total presupuesto, y pidiendo, segun los términos de la ley y de los reglamentos de ferro-carriles, que si el Gobierno lo estima oportuno, saque á pública subasta esta línea.

Así las cosas, el Sr. La Riva presentó al Congreso en 19 de Abril próximo pasado una proposicion de ley en la que se pedia la derogacion de la de 12 de Enero de 1877, que autorizaba al Gobierno para sacar á subasta la construccion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por Aranda y Soria, y que en cambio quedase el Gobierno autorizado para sacar á subasta la línea desde el Burgo de Osma por Soria á Calatayud, con subvencion del Estado. Pasó esta proposicion á las Secciones para nombramiento de Comision, y aunque no asistí á la reunion de las Secciones, tuve el honor de ser elegido por aquella á que pertenecia, y por indicacion del Sr. Ministro de Fomento, para formar parte de la Comision.

Despues la Comision tuvo á bien encomendarme la ponencia; y aquí debo advertir que entre los indivíduos de dicha Comision habia opiniones muy encontradas acerca de la proposicion, y en vista de ello me confiaron la ponencia, no solo porque me atribuyeron una competencia de que carezco, sino más principalmente porque todos confiaban en mi imparcialidad. Me recomendaron especialmente que no retrasase la presentacion del anteproyecto, para examinarle cuanto antes; y en efecto, lo presenté, la Comision deliberó, y despues de un pequeño debate lo aceptó por unanimidad.

Bueno es hacer constar esto contra ciertas aseveraciones un tanto maliciosas, por no decir maliciosas del todo, del Sr. Hernandez Iglesias, segun las cuales, algunas conclusiones del dictámen han sido inspiradas por dos dignos indivíduos de la Comision y van encaminadas derechamente á favorecer los intereses y las aspiraciones particulares de estos dos indivíduos. Aseguro al Sr. Hernandez Iglesias que ni en todo ni en parte ha recibido el dictámen de la ponencia otras inspiraciones que las personales del ponente, y que fué emitido sin que éste tuviera ningun conocimiento de los intereses particulares que pudieran tener en el asunto los Diputados á quienes S. S. se referia.

Aceptado, como digo, el dictámen por unanimidad, y dada cuenta de él, segun se acostumbra, al Sr. Ministro de Fomento, el Sr. Ministro, no solo de palabra, sino por escrito, de su puño y letra, me manifestó que estaba enteramente de acuerdo con el proyecto de la Comision; en ello se ratificó el sábado anterior autorizándome además para hacerlo así presente al Congreso, y para añadir que si no ha asistido los dos últimos dias á la discusion, y probablemente no asistirá hoy, es porque otro asunto de todos conocido le retiene en el Senado; pero cree que no le faltará ocasion en el curso del debate de exponer directamente ante el Congreso su opinion en esta cuestion. Y voy á entrar ya en el exámen de los fundamentos del dictámen.

La proposicion del Sr. La Riva habia alarmado pro-

fundamente á los representantes de la provincia de Soria, y mucho más á los habitantes de aquella comarca, de quienes recibian los Diputados frecuentes excitaciones para que defendieran en el Congreso sus legítimos intereses, los que realmente pudieran llamarse derechos adquiridos. Representantes y representados entendian que la derogacion de la ley de 1877 podia traer graves perjuicios para Soria y su comarca; no tenian completa confianza en que realizase las obras la empresa del ferro-carril de Valladolid á Ariza por Almazan, y creian además que si bien esta línea podria favorecer parte de los intereses de la provincia de Soria, otra parte no pequeña quedaria desatendida. Si se deroga la ley de 1877, decian, y no se autoriza al Gobierno más que para sacar á subasta el trozo de Burgo de Osma á Calatayud, puede ocurrir que, andando el tiempo, la empresa de Valladolid á Ariza por Almazan no llegue á terminar los trabajos, que incurra en caducidad y que se vea privada Soria de comunicacion por ferro-carril, tanto con Valladolid como con Aragon.

Habia, pues, que prever este caso, habia que adoptar las medidas necesarias para que en todo evento quedase asegurada la comunicacion de Soria con Valladolid y con Calatayud. De otra parte, no cabia la menor duda de que los fundamentos en que se apoyaba la proposicion del Sr. La Riva eran irrebatibles. No es admisible, seria verdaderamente escandaloso que por el hecho de que una ley haya autorizado al Gobierno para sacar á subasta un ferro-carril con una crecidísima subvencion, se haya efectivamente de anunciar la subasta de la totalidad de la línea con toda la subvencion, cuando nada ménos que 150 kilómetros, cuya subvencion importaria más de 9 millones de pesetas, están ya concedidos á otra empresa que los ejecuta sin exigir subvencion alguna. Este fundamento de la proposicion del Sr. La Riva es incontrovertible, y era necesario conciliar los dos extremos que dejo apuntados.

En primer término, al ponente de la Comision se le ocurrió, aunque acto contínuo hubo de desecharlo, lo que á primera vista se le hubiera ocurrido á cualquiera. Parecia lo más indicado una derogacion condicional de la ley de 1877; derogarla, á reserva de que, por decirlo así, reviviese en el punto y hora en que la empresa concesionaria del ferro-carril de Valladolid á Ariza por Almazan incurriese en caducidad. De esta suerte todo quedaba aparentemente arreglado; por el pronto se economizaba el Estado la subvencion correspondiente á 150 kilómetros de Valladolid al Burgo de Osma, y quedaba prevista la eventualidad que, ó pudiera privar á Soria de su comunicacion con Valladolid, ó por lo ménos hiciese precisa la formacion de otra ley, cuyos trámites siempre son largos, y de esto dan una prueba los impugnadores del dictámen, que, segun parece y segun referencias que tengo entendido han llegado á la Mesa, piensan emplear el procedimiento obstruccionista. No les felicito del medio, si á él acuden; pero les aseguro que encontrarán á la Comision armada de paciencia, y por mi parte tengo dadas buenas pruebas de que no me falta paciencia en estas cuestiones.

Decia, señores, que se presentaba naturalmente y desde luego una solucion aparentemente conciliadora; pero en estas cosas, como en otras muchas, sucede que el primer aspecto de la cuestion es engañoso, y dejándose guiar de las primeras impresiones, se expone cualquiera á incurrir en errores de gran trascendencia. En efecto, así sucedia en el caso presente. ¿Qué hubiera pasado si la Comision hubiera sometido á la deliberacion del Congreso un dictámen concebido en esos términos, y que aprobado por esta Cámara, despues por el Senado y sancionado por S. M., hubiera llegado á ser ley? Para apreciar lo que hubiera ocurrido, hay que tener presente que la sociedad *Crédito general de ferro-carriles* (sociedad respetable por los fines que se propone, por la importancia de su capital, y ¿por qué no decirlo? por la circunstancia de haber muchos Senadores y Diputados que en ella tienen capitales invertidos, que ejercen cargos en ella, y que, segun tengo entendido, piensan intervenir en este asunto presentando enmiendas) habia solicitado, como antes dije, la concesion del ferro-carril completo de Valladolid á Calatayud por Soria.

De modo que, establecida en una ley la condicion de que en caso de caducidad de la empresa de Valladolid á Ariza por Almazan reviviria la ley de 1877 y se sacaria á subasta aquella línea otorgándole la subvencion por la total longitud de la vía, ó sea 36 millones de reales por la seccion de Valladolid á Burgo de Osma y otros 36 ó 40 millones por la del Burgo á Soria, se daba ocasion y casi se compelia á las partes interesadas para que se entendiesen, con detrimento de los intereses del Estado. ¿Y cómo? Es muy sencillo: haciendo que caducase la concesion de Valladolid á Ariza, de acuerdo con el *Crédito de ferro-carriles*, que tenia hecha una peticion de subasta, que se creia con derecho y lo hubiera ejercido, aunque luego demostraré que es un derecho imaginario, y que tenia un gran interés en que caducase la concesion de Valladolid á Ariza: como que este interés estaba representado por una suma de 36 millones de reales.

Claro está: las partes contrarias se hubieran arreglado; es lo natural, porque estaban obligadas á hacerlo en defensa de los intereses que representan, puesto que no todo el dinero de las compañías es de la persona que lleva la direccion y el nombre; y esta concordia realizada al amparo y con el estímulo de la ley hubiera resultado funesta para el Estado. Nada más natural que hubieran dicho: aquí tenemos 36 millones de reales á repartir; toma tú 8 en compensacion de los 4 de fianza que pierdes, y nosotros nos quedamos con 26.

Este ú otro parecido hubiera sido el resultado, y llamo la atencion del Congreso sobre este asunto de gran importancia, porque se trata de gruesas sumas que habian de salir de las arcas del Estado, ó lo que es igual, de los contribuyentes, sin que por esto reportasen ventaja alguna los intereses generales.

Era, pues, completamente inadmisible esta solucion que á primera vista aparecia como la más indicada.

Cabia tambien aprobar simplemente la proposicion del Sr. La Riva; pero los representantes de la provincia de Soria no hubieran cumplido su deber si hubiesen consentido que la proposicion fuera aprobada sin ninguna modificacion; los intereses, los legítimos derechos de Soria, consignados en diferentes leyes, como despues indicaré, quedaban, aunque fuera hipotéticamente, amenazados de verse burlados. Podia darse el caso de que la empresa de Valladolid á Ariza por Almazan no cumpliera sus compromisos á pesar de haber depositado la fianza que previenen las leyes y reglamentos.

En tal hipótesis, admitida la proposicion del Sr. La Riva y elevada á ley, resultaba que no podia subastarse el trozo desde el Burgo de Osma á Valladolid sin

que antes se promulgara una ley, y ya sabeis todos que la confeccion de las leyes, aunque en esto haya extrañas excepciones, en materia de ferro-carriles suele ser lenta. No es, pues, admisible que se pudiera aprobar lisa y llanamente la proposicion del Sr. La Riva.

La solucion que verdaderamente conciliaba todas estas dificultades, la que despues de pensarlo maduramente resultaba única, era la de dejar subsistente en todas sus partes la ley de 12 de Enero de 1877, fiando al Ministro de Fomento la resolucion de si habia ó no habia de sacar á subasta la totalidad de la línea; porque yo creo, y con esto no me refiero solamente al señor Ministro de Fomento actual, sino á todos los Ministros habidos y por haber, que en las condiciones en que hoy se halla este asunto, ninguno, absolutamente ninguno se atreveria á sacar á subasta la totalidad de la línea de Valladolid á Calatayud y ménos despues de eso que llamó el Sr. Hernandez Iglesias alardes de puritanismo. Sacará á subasta algun Ministro de Fomento la totalidad de la línea de Valladolid á Calatayud por Soria en virtud del proyecto que está sometido á la deliberacion del Congreso, si llega el dia en que incurra en caducidad la concesion del ferro-carril de Valladolid á Ariza por Almazan.

Por otra parte, no es nuevo ni mucho ménos el procedimiento de sacar á subasta un trozo ó seccion de una línea incluida en el plan general y comprendida en diversas leyes especiales. El Sr. Hernandez Iglesias, muy versado en estas cosas como en otras, parecia solicitar para la Comision una patente de invencion por este procedimiento, y aun cuando en aquel mismo momento yo hubiera podido citar á S. S. muchos casos en que ha ocurrido esto, no lo hice, esperando á que me tocara contestar á S. S., y voy á citar algunos que me he tomado la molestia de apuntar. (*El Sr. Hernandez Iglesias*: Conozco bastantes.) Pues seguiré hablando y entreteniendo el tiempo como S. S. lo entretiene. En la línea internacional de Madrid á Francia, que parecia que debia haber sido objeto de una sola concesion, hubo las secciones siguientes, que se subastaron independientemente, por más que despues se hayan refundido estas y otras líneas en una poderosa empresa. «Seccion de Madrid á Valladolid, de Valladolid á Búrgos, de Búrgos á Irún. En el ramal de Santander hay las secciones Venta de Baños á Alar y de Alar á Santander. En la del litoral de Cataluña, á pesar de ser de pequeña longitud, hay las secciones de Barcelona á Granollers, Granollers á la Rambla de Santa Coloma, Rambla de Santa Coloma á Gerona, Gerona á Figueras y Figueras á la frontera.» Y no sigo porque seria interminable. Puede decirse que la excepcion es haber subastado las líneas en una sola vez.

Todavía, adoptada la solucion que he tratado de apoyar, de autorizar al Gobierno para subastar la que pudiera llamarse primera seccion del ferro-carril de Calatayud á Valladolid independientemente del resto, no quedaban en realidad sin detrimento intereses y derechos respetables; y aprovechando la circunstancia de que en el plan general y en varias leyes está autorizado el Gobierno para sacar á subasta la línea de Torralba ó sus inmediaciones á Soria, y aparte de ésta la línea de Baides á Soria y á Castejon, teniendo en cuenta que para la una y para la otra hay señalada ya en leyes especiales no derogadas la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro sin exceder del 25 por 100 del presupuesto de las obras, y considerando por otra parte que la ejecucion del primer trozo de la segunda línea ó la ejecucion de la primera, esto es, la construccion de una seccion de ferro-carril desde Torralba ó sus inmediaciones á Soria, ó desde Baides á Soria, ó más genéricamente desde el punto más ventajoso de la línea de Madrid á Zaragoza á Soria, servirá de una manera muy directa á los intereses de aquella capital, que como todas las demás ha contribuido á construir la red de ferro-carriles, y que sin embargo no ha obtenido todavía el beneficio de poder valerse de tan poderoso medio de trasporte, creí oportuno consignar, solo á título de autorizacion, en el proyecto de dictámen que sometí á mis compañeros de Comision, la subasta de esa seccion, que en realidad, entiéndalo bien S. S., tal como está definida en la ley del 70 y en otra posterior de Mayo del 76, si no recuerdo mal, en la que se fija la subvencion, podia no haberla llamado seccion, sino línea de Torralba á Medinaceli ó sus inmediaciones á la ciudad de Soria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ha pasado la hora de Reglamento.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pues si S. S. me lo consiente, continuaré el próximo dia en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. suspender su discurso en este momento si le viene bien, ó continuar algunos minutos hasta que llegue á un punto oportuno.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Perfectamente. Continuaré otro dia, porque tengo que ser bastante extenso.

Estoy á la disposicion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *número* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *número* 125, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 128, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *de idem*; Diario *número* 130, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 131, *sesion del* 14 *de idem*; Diario *núm.* 132, *sesion del* 15 *de idem, y* Diario *núm.* 133, *sesion del* 16 *de idem.*)

El Sr. Espinosa de los Monteros sigue en el uso de la palabra, tercero en contra de la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra.»

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Señores Diputados, en la parte de mi discurso que tuve el honor de pronunciar en la sesion del sábado, os dije que me movia á tomar parte en esta discusion un triple convencimiento, que consiste en creer firmísimamente que los sacrificios que el país hace por el sostenimiento de sus instituciones militares no están suficientemente compensados con el poder militar que puede poner en accion; que este mal no puede remediarse sino con un fuerte apoyo de la opinion pública, y que la opinion no se ocupa, por desgracia, de esto como debiera ocuparse,

ó cuando lo hace, no lo hace con acierto, sino con notorio error: os previne que no es mi discurso de oposicion, puesto que reconozco con mucho gusto que el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho en el terreno constitutivo del ejército dos de las más grandes reformas que era necesario hacer, las dos esenciales reformas que era preciso llevar á cabo, y que ha procurado con empeño, ya que no lo haya conseguido en totalidad, la reforma económica del ejército, que nos ha de permitir hacer su fuerza verdaderamente correspondiente á las necesidades del país.

Traté de probaros, señores, y creo que lo conseguí, que no tendremos ejército mientras no tengamos reservas instruidas y armadas, y que no es posible tener reservas sin dedicarles cantidades mucho mayores que las que en el presupuesto actual se les dedican; y que estas cantidades tienen forzosamente que salir del mismo presupuesto actual, es decir, de la cifra actual del presupuesto, porque esta es ya muy elevada, mucho más elevada que la que dedican las demás Naciones á igual atencion, á excepcion de la francesa, ya se comparen estas cifras con los gastos totales de cada Nacion, ó ya se las compare con el número de soldados que cada una mantiene.

Para probaros esto, aduje varios datos buscados por mí con la más grande sinceridad y con toda la escrupulosidad que me ha sido dado, cuyos datos son completamente exactos, y no me extendí grandemente sobre ellos, porque no habia oido que nadie los hubiera impugnado, pues no habia tenido el gusto de estar presente durante la parte del discurso del Sr. Redondo que está en oposicion con ellos; pero despues he leido esa parte del discurso del Sr. Redondo, y los datos que aduce S. S., á ser ciertos, destruirian en gran parte los que aduzco yo. Preciso es, pues, señores, que yo me extienda algo sobre esos datos que os expuse, y explique dónde y cómo los he obtenido.

Los datos relativos á los ejércitos los he obtenido en los presupuestos de Guerra corrientes de las distintas Naciones que cité, á excepcion de la Nacion alemana, cuyo presupuesto no me ha sido posible obtener. Los datos relativos á Alemania los he obtenido en los anuarios estadísticos de mayor celebridad, en el famoso anuario titulado *The condition of Nations*, en el *Stateman's year book* y en el *Almanaque de Gotha*, y á pesar de que estos no son documentos oficiales, yo les doy completo valor, porque no solo los he encontrado contestes entre sí, sino contestes tambien en la parte relativa á las otras Naciones con los respectivos presupuestos originales que he podido estudiar.

Así, pues, los datos que yo he aducido, la fuente por lo ménos de donde los he tomado, es irrecusable; para demostrar su exactitud no me queda que hacer más que poner á la vista del Congreso cómo de los números que esos anuarios y esas publicaciones oficiales consignan he venido á parar á los que doy.

Os dije que la parte de su presupuesto ordinario que Austria dedica al sostenimiento del ejército importa en total 261.155.000 pesetas, cuya cifra se obtiene así: los gastos de Guerra comunes, porque el Imperio austro-húngaro tiene un Ministerio comun á ambas Coronas para el ramo de Guerra, ascienden á 231.040.000; las pensiones militares que sobre las incluidas en la cifra anterior paga el Ministerio de Hacienda comun, son 3.062.000 pesetas, y los créditos suplementarios concedidos para el año pasado, que refluyen al presupuesto actual, suben á 5.337.000, y elevan á 239.440.000 los gastos ordinarios totales del Ministerio de la Guerra comun.

A esos gastos hay que añadir los que hace el Ministerio austriaco de la defensa nacional por su propia cuenta, porque como las instituciones militares austro-húngaras se componen de dos procedencias distintas, cada una tiene sus gastos particulares. Pues bien; los gastos que hace el Ministerio de la defensa nacional austriaco, deduciendo los de gendarmería y policía, se elevan á 10.470.000 pesetas, y los del Ministerio húngaro, deduciendo los mismos conceptos, ascienden á 12 millones. Esta cifra la doy en número redondo porque el exacto me seria imposible fijarle.

El total de los gastos que para el sostenimiento de su ejército hace, por consiguiente, Austria-Hungría, se eleva á 261.910.000 pesetas; pero de ellas hay que deducir para la comparacion de gastos con España lo que se emplea en el Instituto Geográfico, que allí se paga por el ramo de Guerra, y son 865.000 pesetas, quedando líquido para comparar 261.155.000 pesetas, que es la cifra que os dije el dia pasado.

El presupuesto aleman, el presupuesto ordinario de la Guerra imperial que se refiere á las fuerzas militares de Alemania entera, se eleva á 428.117.000 pesetas; las pensiones militares son 22.833.000; las pensiones de inválidos son 37.662.000, formando un total para gastos de la Guerra de 488.612.000. El Ministerio de la Guerra prusiano, único de los Estados imperiales que tiene gastos propios en el ramo de la Guerra, le dedica 134.000 pesetas. Hay además un colegio de huérfanos militares de la guerra en Postdam, pagado por el presupuesto prusiano y no por el imperial, cuyos gastos son 488.000 pesetas. Total de gastos de Alemania para el ramo de Guerra, 489.234.000, de los cuales no hay que hacer deduccion ninguna.

El presupuesto italiano en el ramo que discutimos, excluyendo lo que se le recarga por alquiler de edificios del Estado, pues esta partida figura en los ingresos del presupuesto general, se eleva á 200.778.000 pesetas. Las pensiones militares, excluyendo las de la gendarmería, son 26 millones; los gastos ordinarios de Guerra resultan, pues, 226.778.000; pero de aquí hay que deducir los del Instituto Geográfico, los de la gendarmería y los de los alumnos de las escuelas militares que reintegran su coste al Tesoro, cuyo conjunto son 21.377.000; deduciendo esta cifra del total anterior, resulta un gasto líquido comparable con el de España de 205.401.000.

En el presupesto de Francia los gastos ordinarios asignados para el año 1883-84, que va á regir, son 605.307.000; las pensiones militares, excluyendo la gendarmería y los aduaneros, son 77 millones; los gastos totales suben así á 682.307.000. Hay que deducir de aquí, por los gastos de la carta de Francia, 1.500.000 pesetas; por los de la gendarmería, 39.142.000; el descuento del 5 por 100 de los sueldos de los oficiales, consignado en el presupuesto por valor de 5 millones; los productos del Ministerio de la Guerra que ingresan en el Tesoro, y son 7 millones, y los gastos de la ocupacion de Túnez, que rayan en 20.177.000, haciendo un total de 72.899.000 á deducir, que deja reducido á 609.408.000 el gasto total ordinario del ramo de Guerra.

Bélgica dedica 44.765.000 al ramo de Guerra; en pensiones militares, excluyendo la gendarmería, consigna 4.494.000; los créditos extraordinarios que pesan sobre el ejército en este año son 410.000 pesetas;

los gastos militares que hace el Ministerio de Justicia, porque allí paga éste parte de la justicia militar, son 83.000 pesetas, y la remuneracion de milicia, que se incluye en la seccion de la deuda, se eleva á 3.200.000 pesetas, haciendo un total de gastos de 52.952.000; de los cuales hay que deducir 226.000 del Instituto Geográfico, quedando una cifra de 52.726.000 pesetas, igual á la que el sábado enuncié.

Llegamos por fin á España. Los gastos del Ministerio de la Guerra español ascienden á 123.622.000 pesetas; las pensiones militares, deducidas las de la marina y las de la Guardia civil y carabineros, suman 23.058.000 pesetas; advirtiendo que como carecia de medios para obtener esta cifra absolutamente exacta, la he calculado bastante en beneficio de los que pudieran tener una opinion contraria á la mia: total de gastos, 146.679.000; de los cuales hay que deducir por descuento de oficiales 5.587.000, por descuento de clases pasivas, 2.306.000, por productos del Ministerio de la Guerra que ingresan en el Tesoro, 206.000; ó sean en conjunto 8.099.000, que dejan reducidos á 138.580.000 los gastos ordinarios del ramo de Guerra y de sus derivaciones naturales en el año próximo.

Estas cifras son las que hay que tomar como ciertas. El Sr. Redondo el dia anterior indicó otras en las cuales estoy seguro de que hay graves errores de enunciacion, ó que pueden muy bien ser de copia: la prueba es que en aquellos datos se habla de florines cuando se trata del Imperio aleman, donde no es esa la unidad monetaria, y se fijan en 140.000 los soldados de infantería de Alemania, que realmente son 295.000; en 160.000 los de caballería, que no son más que 65.000, y en algunos más los de artillería, que son 51.000. Como estos datos se encuentran en cualquier anuario, no se concibe verdaderamente que se citen con tamaña inexactitud, á no ser, repito, por error de copia ó de enunciacion. Pero no es este error el que me obliga á rectificar; las cifras que á mí me interesaba autorizar plenamente son las que en la última sesion enumeré, y dejo ratificadas con los datos que he citado anteriormente, que son exactos, de toda exactitud, y las relativas á los gastos generales de los Imperios austriaco y alemán, que el Sr. Redondo citó con inexactitud muy importante por no tener en cuenta más que los gastos de los Ministerios imperiales respectivos.

Me he extendido en esta rectificacion, abusando de vuestra paciencia, porque me interesa mucho que no parezcan inexactas las cifras de mi discurso. La base de todo él es que no se puede dedicar mayor cantidad al ramo de Guerra que la que se dedica actualmente, y si las cifras que el sábado aduje fueran inexactas, caeria por su base toda mi argumentacion.

De esas cifras deduje yo que España es, á excepcion de Francia, el país que más dedica al ramo de Guerra, ya en razon á lo que en los demás ramos gasta, ya en proporcion á la fuerza militar que mantiene.

Existe, pues, un mal económico con relacion al ramo de Guerra, que impide el desarrollo de las instituciones militares; y el interés del ejército y del país exigen que este mal se estudie con detencion, que se vea en cuál ó cuáles de los servicios ó de las partes del ejército está el mal, para corregirlo.

Dije despues que los ramos ó servicios en que hay que dividir el presupuesto de la Guerra para hacer su estudio metódico son cinco: gastos de los individuos de la clase de tropa, de instruccion de las reservas y de reclutamiento del ejército, de ganado y material, de oficiales y de pensiones. Dije que puesto que es tan grande la diferencia que acusa el coste del ejército francés con relacion á los de las demás Naciones, no debíamos tomarle como modelo económico, y que lo que hay que hacer, á mi juicio, es tomar como tipos de comparacion el ejército belga, que es el más caro de los otros extranjeros, y el austriaco, que es el más económico.

Cuando suspendí mi discurso del sábado estaba examinando los gastos de la clase de tropa, y decia que ésta en España no está mal atendida, aduciendo como prueba que Austria, para una fuerza igual á la nuestra, gasta 3 millones y cuarto ménos que nosotros.

Como tengo gran interés en que la verdad resulte clara, y no me lleva, por la carrera á que pertenezco y el entusiasmo que por la milicia tengo, el deseo de mortificar al ramo militar, no me duelen prendas en declarar que Bélgica gastaria 11 millones de pesetas más que España en el sostenimiento de una tropa igual á la que España sostiene, así como he dicho antes que el Imperio austro-húngaro gasta 3 millones y cuarto de pesetas ménos.

Hay que examinar en qué consiste esto. Bélgica tiene establecida una indemnizacion de milicia, que así la llama, á la cual destina 3.200.000 pesetas; cantidad que se dedica á entregar á cada soldado cuando deja el servicio, ó á sus herederos cuando el soldado muere, 10 pesetas por cada mes del tiempo ordinario que ha permanecido en las filas; es decir, que esta cantidad no es para el sostenimiento del soldado en el ejército, sino para que cuando vuelve á su casa disfrute de una posicion más desahogada. Os decia tambien que encontraria laudabilísimo hacer esto aquí, pero que no podemos; y que siendo un gasto distinto de los que unos y otros dedicamos al sostenimiento de los cuerpos no puede incluirse en la comparacion. La equidad, el acierto, en ella exigen que se deduzca esta cantidad del presupuesto de la Guerra belga, y que viendo lo que corresponde á 102.000 soldados, que es $7^1/_2$ millones de pesetas, deduzcamos éstos de los 11 de exceso que cuesta la clase de tropa belga, comparada con la española, con lo cual queda este exceso reducido á $3^1/_2$ millones de pesetas.

Estos costes de la tropa están obtenidos no multiplicando lo que cuesta cada soldado individualmente por el número de ellos para llegar al total, sino tomando todas las partidas de los presupuestos de Guerra que se refieren á las clases de tropa en conjunto. De modo que para ver si pudiera en esto haber algun error, hay necesidad de comparar el resultado con la cifra que resultaria integrando, por decirlo así el coste del ejército belga, esto es, viendo lo que necesita cada soldado individualmente y deduciendo lo que todos juntos deben costar.

El soldado belga cuesta personalmente 451'37 pesetas, de las cuales para lo que en España constituye las sobras, la masita y el rancho, tiene consignadas 335'80 pesetas, y para el vestuario, entretenimiento y gastos de administracion del regimiento 23'09 pesetas. Hay que advertir que gran parte de los gastos de vestuario los hace el soldado belga del haber; de manera que la cifra 23 pesetas resulta corta, y la 335 demasiado alta. Para asistencia hospitalaria tiene 9'33 pesetas; para acuartelamiento, alumbrado y combustible 17'45, y el pan le cuesta 65'70 pesetas al año, á razon de 0'18 la racion. Si comparamos la suma de es-

tas cifras con la que resulta de dividir el coste total de la tropa por el número de indivíduos de esta clase, vemos que de 451 pesetas y céntimos hay que subir á 485; es decir, que aunque el soldado belga, sumando las partidas que personalmente se le dedican, costaria solo un total de 451 pesetas, deduciendo lo que corresponde á cada indivíduo de la clase de tropa del coste total de ella, resultan 485'55 pesetas; diferencia, 34'18. Y esto es natural, porque todos no son soldados rasos; hay muchos cabos y sargentos, y otros gastos que ocasiona la clase, como son los pluses y haberes extraordinarios, que no están incluidos en el haber normal y que hacen elevar la cantidad de éste en esas 34 pesetas de exceso que os he citado.

Austria gasta en su soldado 184'60 pesetas por lo que se refiere al rancho, sobras y masita; 69'92 por el vestuario, acuartelamiento y gastos de regimiento; 22'10 por el acuartelamiento, alumbrado y combustible; 13'60 por la asistencia hospitalaria, y 71'43 por el pan. Total de cantidades asignadas á cada soldado austro-húngaro, 361'65 pesetas; mientras el coste que se obtiene de dividir el total que ocasionan los indivíduos de tropa por el número de ellos es de 427'10 pesetas. Es decir que aquí tenemos un aumento enorme de 65'45 pesetas. Este aumento depende, Sres. Diputados, de que allí las clases, los cabos y sargentos, tienen un sobresueldo grandísimo. Sus sueldos ordinarios son poco más ó ménos como los de las mismas clases en el ejército español, pero tienen despues lo que se llama premios de suboficiales, tan elevados, que ascienden á 510 pesetas para los sargentos primeros, 420 para los sargentos segundos, y 285 para los cabos, con un total en el ejército de 1.900.000 florines, que reducen los gastos de tropa de ese ejército, comparables con los nuestros, á unos $41 \frac{1}{2}$ millones de pesetas. De modo que en rigor no son $3 \frac{1}{4}$ millones de pesetas lo que gastamos más, comparando con lo que gasta el soldado austriaco, sino 5 millones y pico de pesetas; pues hay que añadir á esos $3 \frac{1}{4}$ millones los premios extraordinarios de las clases de cabos y sargentos, que no se pagan aquí porque hay suficientes que se reenganchan sin ellos.

Veis, pues, que comparado con el soldado belga, el soldado español está mal dotado; pero que comparado con el austriaco, está bien. Si ahora hacemos la comparacion con el francés, resulta lo siguiente:

El presupuesto de la Guerra francés dedica á cada soldado raso:

| | |
|---|---|
| Para 329 raciones de carne fresca, á 0'31.. | 101'99 |
| Para 24 idem id. conservada, á 0'35..... | 8'40 |
| Para 12 idem de tocino, á 0'41......... | 4'92 |
| Para vino y aguardiente................ | 2'70 |
| Para el resto del rancho, café y sobras, 0'25 diarios.......................... | 91'25 |
| Para celebrar la fiesta nacional.......... | 0'30 |
| Total para rancho y sobras.......... | 209'56 |
| Masita y entretenimiento............... | 43'80 |
| Total que puede compararse con las 245'70 del soldado español........ | 253'36 |

Veis, pues, que para el rancho, la masita, las sobras y el entretenimiento, tiene el soldado francés una dotacion de 7'50 francos más que el soldado español; pero en cambio, en el resto de las cantidades que se dedican hay que hacer una baja, puesto que comprendido el vestuario, para el que se destinan 42'51 francos, el acuartelamiento, alumbrado y combustible, que es allí 23'27, la asistencia hospitalaria 12'33, y el pan (620 gramos y 100 gramos de galleta), valuado en 69'35 pesetas, el total de la cantidad dedicada al soldado francés es de 400'82 francos. A esto puede y debe añadirse lo que á cada soldado corresponde en los gastos de administracion de regimiento, puesto que Francia dedica á cada uno de éstos 12.600 francos para esa atencion, que repartidos entre el número de soldados, corresponden á cada soldado 8'04 céntimos y elevan su coste total á 408'86.

Se podria añadir 0'60 por año y soldado por gastos de marcha; pero como éstos son mayores ó menores segun el número de dias de las marchas, aunque se tenga observado que ese viene á ser por soldado el gasto anual, y como está compensado en España por los pluses que vienen al final de cada capítulo del presupuesto, no se deben apreciar como gastos del soldado francés más que 408'86 pesetas, sin que haya que añadir más á ellas que la indemnizacion de residencia en París y la de las tropas que están de guarnicion en la Argelia.

Como se dedican al soldado español 403'63 pesetas, la diferencia es de 5 pesetas y unos cuantos céntimos; diferencia que no es tan grande que pueda considerarse mal dotado el soldado español, porque las necesidades del francés en cuanto á la alimentacion y á la calefaccion tienen que ser mucho mayores que las del nuestro.

El soldado español estaba mal atendido hace unos cuantos años; pero en estos últimos, las cantidades que se le dedican han tenido un aumento muy grande, que ha sido este:

| | |
|---|---|
| En el haber.......................... | 31'20 |
| En prendas mayores.................. | 3 |
| En primera puesta.................. | 5'56 |
| En el pan.......................... | 21'90 |
| Total................. | 61'66 |

Comparada esta cantidad con la de 342 pesetas que costaba antes el soldado, resulta que en el presupuesto actual se le dedica un 18 por 100 más que lo que se le dedicaba en el de 1877. Despues de ese aumento de 1877 no se puede decir que el soldado español está mal atendido.

He comparado su coste con el del soldado francés, el belga y el austriaco. Respecto del gasto del italiano no tengo detalles; pero sé en conjunto, porque lo dice el presupuesto, que asciende á 405 pesetas anuales; por consiguiente, los gastos del soldado español son casi iguales á los de estos países, y no hay motivo para decir que está mal dotado.

No puede haber, señores, error en estas cifras que he obtenido sumando distintas partes del gasto individual, porque para cerciorarme más he bajado de la colectividad al indivíduo, y he observado que en 1877 103.500 indivíduos de tropa y los correspondientes oficiales destinados en los cuerpos, gastaron con créditos suplementarios inclusive 87.181.000 pesetas, de las cuales deduciendo 9.245.000 que se pagaban por haberes extraordinarios de los tiempos en que existia lo que vulgarmente se llama la peseta y los dos reales, deducido esto quedaba un coste efectivo sin sobre-

haberes de 77.936.000 pesetas; esto era por 103.500 hombres de tropa; deduciendo la parte correspondiente á 101.800 que tenemos ahora, deberíamos gastar hoy 76.657.000 pesetas, si pagáramos al soldado al mismo tipo que en 1877 se pagaba á los que no tenian sobrehaber.

Pero no gastamos esa suma, sino la de 84.051.000 pesetas; es decir que hemos aumentado, que dedicamos para el sostenimiento de la clase de tropa y los oficiales destinados en cuerpos para cifra de ella igual á la que hace siete años sosteníamos con 76 millones y pico, 7.395.000 pesetas más, lo cual corresponde á un aumento de 72'66 pesetas por indivíduo, cantidad mayor en 11 pesetas que la que individualmente ha tenido el soldado. El aumento que cada indivíduo de tropa ha tenido ha sido de 61'66 pesetas; deducido lo que se paga de más por indivíduo, que es 72'66, hay una diferencia de 11 pesetas, diferencia que indudablemente depende de aumento de oficiales y gastos menudos que no he tenido tiempo para desentrañar. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Tiene la bondad su señoría de decirme lo que importaba el presupuesto en 1877-78?) Eso no se lo puedo decir á S. S.; eso no lo tengo en este momento aquí: estaba haciendo una reseña de lo que entonces se dedicaba al indivíduo de la clase de tropa y de lo que hoy se le dedica, y decia que hoy se le destinan 7.395.000 pesetas más, lo cual corresponde á 72'66 pesetas por indivíduo, aunque lo que ha recibido de aumento cada uno son 61'66; de modo que las 11 pesetas restantes tienen que proceder de aumentos de oficiales y de otras cosas sueltas que del presupuesto forman parte, pero que no he tenido tiempo de precisar.

Aquí, pues, señores, en este capítulo no es posible hacer economías en el soldado, ni hay que pensar en hacer aumento de gastos: si el soldado no está mal dotado, tampoco lo está con exceso; el soldado está dotado proporcionalmente al resto de las clases del ejército y tambien á las demás clases del país.

Pero en este grupo de atenciones del servicio puede, sin embargo, hacerse una economía importantísima sin perjuicio ninguno de las clases de tropa, y yo os voy á demostrar esta economia cuál es.

El Imperio austro-húngaro tiene 80 regimientos y 80 músicas; y debo advertir, señores, aunque os parezca esto un tanto raro aquí, que las músicas austriacas son famosas y notables por lo buenas; yo he tenido ocasion de oirlas en competencia con la orquesta del célebre Strauss y no desdicen de ella: pues bien; para las 80 excelentes músicas de los 80 regimientos austriacos se dedican 3.680 indivíduos de tropa entre soldados y cabos, en los cuales se gasta 1.560.000 pesetas, resultando cada indivíduo, compensados los caros con los baratos, los sargentos con los soldados, á 424 pesetas. Proporcionalmente á los 102.000 soldados que nosotros tenemos, deberíamos sostener aquí 1.398 músicos que nos costarian 593.000 pesetas.

Si en lugar de compararnos con el Imperio austro-húngaro lo hacemos con Bélgica, vemos que ésta sostiene 19 músicas para sus 19 regimientos; es verdad que las músicas militares belgas no son famosas, pero llenan su objeto, y Bélgica solo dedica á ellas 216 indivíduos que le cuestan 305.000 pesetas, saliendo cada indivíduo á 1.146 pesetas, precio enorme, como es enorme el coste del soldado de aquel país. Pues con arreglo á los indivíduos que dedica Bélgica á sus músicas, nosotros deberíamos dedicar 617 á las nuestras y costarnos 707.000 pesetas; es decir que con respecto á Austria deberíamos gastar 593.000 pesetas, y con respecto á Bélgica 707.000.

Pues resulta que tomando la cifra mayor, que es la de Bélgica, de 707.000 pesetas, y comparándola con la de España, aparece, señores, que gastamos 1.474.000 pesetas de más, porque dedicamos á músicas hasta 2.067.000 pesetas, y distribuimos este gasto, y este es otro mal de nuestra organizacion, no como Bélgica entre 617 indivíduos, ni como Austria entre 1.398, sino entre 3.240 indivíduos del ejército completamente perdidos para el combate, en tanto que no pierden más que 617 Bélgica y 1.398 Austria.

Consiste esto, señores, en que nuestras músicas, primero son numerosísimas, como que tenemos 91, mientras que Austria, con un ejército dos y media veces mayor que el nuestro, no tiene más que 80, porque no tienen música ni los cuerpos de cazadores, ni los regimientos de artillería á pié, ni los de ingenieros; y Bélgica, que tiene un ejército poco ménos que la mitad del español, tiene 19 músicas, porque tampoco tienen allí música los regimientos de artillería y de ingenieros.

Y yo creo, señores, que las músicas estas de los regimientos de ingenieros, artillería y batallones de cazadores son completamente innecesarias. Las músicas no son para el tiempo de paz, son para el tiempo de guerra; tienen un grandísimo papel en los campamentos y en las marchas; influyen en la moral del soldado de la manera que todos hemos visto en la guerra pasada; porque en los largos ratos de ocio de los campamentos, el soldado, cuando tiene la moral satisfecha, fácilmente se entretiene, y sus mismas conversaciones contribuyen á que su ánimo crezca; pero cuando la moral va, por decirlo así, por camino descendente, entonces los ratos de ocio no sirven más que para aumentar su mal, y las músicas entonces son utilísimas para combatirlo; pero con que las haya en los regimientos de infantería es bastante para que puedan cumplir su mision; las de los regimientos de ingenieros y artillería, como éstos jamás maniobran enteros, se quedan en Madrid ó en otra capital y sirven únicamente para entretener al vecindario de la poblacion.

Dejando esta digresion respecto de la utilidad de las músicas, debo llamar vuestra atencion sobre lo monstruoso que resulta el dedicar al entretenimiento de ellas una cantidad mucho mayor que la que dedicamos á la instruccion de reservas. Todavía podríamos permitirnos esos despilfarros en músicas si tuviéramos bien atendidas todas las necesidades del servicio militar; pero cuando está tan sumamente mal la instruccion de las reservas, es de absoluta necesidad una reduccion de las músicas que permita dedicar esos ahorros á aquella atencion.

Como última prueba, señores, de que no está el soldado mal atendido ni hay que pensar por ahora en aumentos ni en disminuciones en su haber, os voy á dar una palpable.

En casi ningun ejército se puede sostener el reenganche; todos los ejércitos de Europa encuentran dificultades para contener en sus filas á las clases de tropa, es decir, á los cabos y sargentos; el número de reenganchados en todos los ejércitos es escasísimo, y aquí es muy abundante; aquí, por el contrario, si tenemos dificultades en este punto, será porque continúen demasiado en las filas del ejército y quiten á otros tantos reclutas plazas para hacerse soldados. Si la cla-

se de tropa estuviera mal dotada, ¿querria reengancharse?

Terminada la parte de mi discurso que se refiere á las clases de tropa, procede que me ocupe ahora de los fondos que se dedican á los ejercicios de las reservas.

Si nos comparamos con Bélgica, podemos decir que estamos bien, puesto que Bélgica no dedica para esos gastos más que 638.000 francos; pero esto es porque no tiene verdaderamente establecido el sistema militar moderno, porque Bélgica se está aproximando mucho á él, pero todavía no lo tiene establecido, y porque además se encuentra, como nosotros, con sus presupuestos generales en déficit constantemente, si bien en cantidad pequeña, y no se decide á aumentar ese presupuesto para hacer que sus reservas se instruyan.

Pero toda comparacion con lo que otras Naciones dedican seria completamente ociosa; la cantidad que nosotros destinamos al reclutamiento y á la instruccion de las reservas podrá ser grande ó pequeña con respecto á otras Naciones, pero es inútil para reservas, porque todo se gasta en el reclutamiento; es que los gastos del reclutamiento del ejército español resultan muy caros, eso es verdad; pero tambien lo es que por ese motivo no hay un céntimo en el presupuesto, ó al ménos no se gasta un solo céntimo en instruir reservas.

Comparémonos con el Imperio austriaco, que tampoco anda muy holgado en materias económicas, y veremos que allí se destinan 12.952.000 pesetas para la instruccion de las reservas, y que todos los años un número considerable de reservistas van á permanecer en las filas ocho semanas 7.000 hombres, y dos semanas 73.000. Es, por tanto, inútil que yo insista en lo indispensable de que se dedique una cantidad más grande que la que hoy se dedica para la instruccion de los que cuando la Patria peligre la han de defender.

Paso á ocuparme de lo que se gasta en ganado, material, fortificaciones y otros capítulos que no pertenecen al personal. Comparándonos con Austria, gastamos más, puesto que ella dedica 17.837.000 pesetas á esos ramos, y nosotros dedicamos 18.627.000; y esto es tanto más extraño, cuanto que nosotros en caballos y mulos no sostenemos mas que 16.700 y Austria sostiene 18.600; que dedicamos poco á nuestras fortificaciones y las tenemos en mal estado, y Austria las tiene mejor.

Si nos comparamos con Bélgica, gastamos mucho ménos; pero tambien es verdad que Bélgica tiene sus fortificaciones y artillería en un estado notable, pues puede decirse que es una de las Naciones mejor armadas en proporcion á sus elementos militares, y sostiene 21.300 caballos para la misma fuerza de hombres á que nosotros dedicamos 16.700, y tiene tambien 473 cañones en cambio de los 220 que nosotros sostenemos; porque aunque nosotros tenemos en nuestros regimientos en pié de paz 330 cañones, solo llevan 110 carros, y en rigor, para compararlos con las demás Naciones donde lleva un carro cada pieza, han de tenerse en cuenta los carros que faltan, que son 110, por lo cual quedan los cañones reducidos á 220. Así, pues, Bélgica gasta más que nosotros, pero tambien es verdad que sostiene 21.300 caballos y 437 cañones, que está perfectamente de material de guerra y fortificaciones, mientras que nosotros estamos mal. Preciso es, pues, que dediquemos, no solo lo que se destina para el entretenimiento, fortificaciones, material y ganado en otras partes, sino que para adquirir el capital necesario de esas materias, que en Bélgica y Austria ya existe, preciso es que este capítulo se aumente considerablemente, sin perjuicio de que se piense si el material español sale caro, como entiendo yo. No insisto sobre esto último, porque no tengo los datos necesarios y me guio más bien de una impresion general que de razones positivas, lo cual ingénuamente confieso.

Tócame ahora ocuparme del cuarto y más considerable gasto militar, del gasto de oficiales y sus asimilados.

Ya os dije el otro dia, y quiero repetirlo para que aquellos que no estuvieron presentes lo oigan, que no hay que deducir de ningun modo de las cifras que vais á escuchar, que los oficiales del ejército español estén mejor pagados que los demás, ni siquiera igual, porque están mucho peor pagados que todos. Pero á pesar de esto, vais á ver que las cifras dedicadas en el presupuesto español al sostenimiento de oficiales son verdaderamente absurdas; son la razon de la completa imposibilidad en que nos encontramos de desarrollar nuestros elementos de guerra para tener verdadero ejército; son la causa principal del mal estado en que se encuentran los mismos oficiales, verdaderamente dignos de toda la consideracion del país y de que se piense en mejorar su mala posicion. Esto os parecerá quizás una paradoja, pero yo os probaré con números que no lo es.

Austria dedica para el sostenimiento de los oficiales necesarios á 102.000 hombres 21.882.000 pesetas; Bélgica 28.200.000; España 50.570.000. Os he dicho que no son los sueldos la razon de esta cifra tan enorme, y aun cuando mi discurso vaya pecando de excesivo en cifras, no extrañeis que añada otras, porque es la única manera de que comprendais cuán necesario é indispensable es mejorar la posicion económica del oficial español.

Los sueldos líquidos de la oficialidad de varios ejércitos, incluyendo las gratificaciones de personal y las de remonta donde las hay, las de alojamiento, las de cuadra y las de todas clases, son las siguientes (deduciendo los descuentos donde existen, pero no los de Monte-pío, porque estos son pequeños, y no vale la pena de tenerlos aquí en cuenta).

Un mariscal de Francia cuando está empleado, es decir, cuando tiene un cargo de esos por los cuales se les da lo que se llama gastos de servicio, tiene 48.122 pesetas al año. En Austria tiene 38.763; en Bélgica no los hay; en Italia, 25.800; y aquí me conviene descomponer esta cifra, porque no há mucho oí decir aquí otra distinta. El general de ejército, mariscal ó capitan general italiano, tiene de sueldo 15.000 pesetas y de sobresueldo personal 3.000; cuando está empleado tiene 7.200 por gastos de indemnizacion del empleo, y además 600 anuales por gastos de caballo, aparte de las raciones, que están calculadas por separado: suma total, 25.800 pesetas. El capitan general español tiene 27.000 pesetas. El teniente general, ó general que manda cuerpo, tiene en Francia 31.396 pesetas; en Austria 27.567; en Bélgica 18.500; en Italia 19.800, y en España 22.500. Los mariscales de campo ó generales de division tienen en Francia 27.812 pesetas; en Austria 19.014; en Bélgica 12.700; en Italia 16.200, y en España 13.500. Los brigadieres ó generales que mandan brigadas tienen 16.648 pesetas en Francia; 13.351 en Austria; 10.160 en Bélgica; 10.800 en Italia, y 9.100 en España.

Aquí debo hacer una pequeña observacion. Habreis observado que el general español está mucho ménos pagado que el francés y el austriaco, y con poca diferencia tanto como los de Italia y Bélgica, segun los datos que he leido; puede decirse que están nuestros oficiales generales, en cuanto á haberes en un estado de nivel con los italianos y belgas; y por consiguiente, entiendo que no hay para qué ocuparse en subir sus sueldos, además de que no lo permiten las angustias del Tesoro y necesidades de otro género. En cuanto á bajarlos, es claro que esto nunca puede hacerse, porque esos sueldos representan derechos adquiridos, y bajarlos seria hacer una ofensa, por decirlo así, á esa clase.

Pero respecto á todos los demás oficiales del ejército, la diferencia es muy grande en contra de los españoles.

Un coronel de infantería con mando de regimiento tiene en Francia 10.192 pesetas; en Austria 9.769; en Bélgica 8.500; en Italia 8.240, y en España 7.710.

Un teniente coronel de infantería tiene 6.404 pesetas en Francia, 6.912 en Austria, 6.500 en Bélgica, 5.540 en Italia, y 4.960 en España.

Un comandante tiene 5.267 pesetas en Francia, 5.862 en Austria, 5.500 en Bélgica, 4.740 en Italia, y 4.420 en España.

Un capitan (tomando el tipo medio en aquellos países donde hay capitanes de primera y de segunda clase) tiene en Francia 3.467 pesetas, en Austria 3.659, en Bélgica 3.800, en Italia 3.200, y en España 2.700.

Un teniente (tomando tambien el tipo medio donde los hay de primera y de segunda) tiene 2.539 pesetas en Francia, 2.365 en Austria, 2.250 en Bélgica, 2.200 en Italia, y 2.025 en España.

Un alférez en Francia 2.387, en Austria 2.065, en Bélgica 2.250, en Italia 1.800 y en España 1.755.

Veis, pues, que todas las clases de oficiales, ya jefes, capitanes ó subalternos, están en el ejército español pobremente pagados; y á esta inferioridad de sueldos hay que añadir otra de consideracion. En casi todas las Naciones se aumenta un tanto por ciento al sueldo del oficial despues de cierto número de años de servicios en el mismo empleo, atendiendo á que es natural suponer que las necesidades del individuo son mayores cada dia. España no tiene ese aumento de sueldo; de modo que la desventaja de sus oficiales es aun mayor. Aun hay más; esa inferioridad es más grave respecto de la oficialidad de Madrid, porque si bien Madrid no es poblacion tan cara como París para las clase ricas, lo es para los oficiales del ejército. Pues bien; la guarnicion de París tiene una fuerte indemnizacion de residencia que no tiene la guarnicion de Madrid.

De lo expuesto se deduce que la enorme cantidad que cuesta la oficialidad de nuestro ejército no depende de los sueldos, sino del número fabuloso de oficiales de todas clases que aquí existen.

Voy á hacer otra comparacion refiriéndome á los generales, jefes y oficiales que paga cada Nacion; y digo que paga, porque precisamente lo que yo busco es una organizacion que permita hacer en España lo que en las demás Naciones, las cuales tienen muchos oficiales á quienes no se paga en tiempo de paz. Ya sé que en la situacion actual no habria nada más injusto que decir á nuestros oficiales que no se les pagaba; no quiero decir que esto se haga; lo que deseo es, como ya he dicho, que se busque una organizacion que permita, andando el tiempo, no pagar á los oficiales de las reservas en tiempo de paz.

Para una fuerza de 102.000 soldados, pagan: Alemania 4.350 oficiales, Francia 6.039, Austria 6.694, Bélgica 8.723, Italia 9.536; siendo de advertir que Italia tiene una clase de reemplazo bastante numerosa; España 20.003.

Hay otra razon poderosa. No consiste todo en el número, sino en la proporcion que hay entre las distintas clases. Las proporciones no las he deducido para el total de los oficiales del ejército, porque en la premura de los últimos dias y en el trabajo que comprendeis que representan las cifras que estoy citando, no me ha sido posible reunir los datos referentes á los oficiales que no forman parte del núcleo del ejército. La comparacion que sigue está hecha para los de estado mayor, infantería, caballería, artillería, ingenieros, administracion y sanidad militar; pero no comprende á los de estado mayor de plazas, á los de secciones de archivos, á los empleados del Consejo Supremo ni á los demás que no forman el núcleo del ejército.

Tomando por punto de comparacion la fuerza de 102.000 que éste tiene, y reduciendo á ese número los oficiales de las demás Naciones, tenemos que Alemania paga 74 generales, Francia 78, Austria 68, Bélgica 77, Italia 83, España 537. Debo decir que en esto de los generales no cabe comparacion exacta, porque España sostiene y enumera en el presupuesto de Guerra los generales retirados, ó sea los que están en situacion de reserva, y en los demás países esos generales se pagan sin enumerarlos, por otros presupuestos; pero desde luego veis que el número de los de España es excesivo. Jefes: Alemania sostiene 383, Francia 569, Bélgica 592, Italia 670, España 2.702. De Austria no cito la cifra, porque los datos que tengo se refieren únicamente á los que están en cuerpo, y como en las oficinas y dependencias hay muchos, resultaria que la comparacion con los de España no seria justa ni acertada.

El número de capitanes de Alemania no lo sé, porque no me ha sido fácil proporcionarme los datos necesarios; Francia 1.645, Bélgica 1.884, Italia 1.662, España 3.942. Subalternos: Francia 2.225, Bélgica 3.401, Italia 3.793, España 8.660. En conjunto, señores Diputados, por cada 10.000 hombres de tropa, Italia tiene ocho generales, y España 52; jefes: 66 Italia, y España 266. (*El Sr. Salcedo*: ¿Responde eso á alguna organizacion?) Yo no hago ahora otra cosa que citar hechos; despues sacaré las consecuencias. Para que tengan alguna fuerza las razones que he de aducir despues, es preciso que presente todos estos elementos. Así lo sabrá el país, lo sabrá la Cámara y lo sabrá el ejército. (*El Sr. Salcedo*: Eso no lo ignora nadie.) Puede su señoría pedir la palabra. (*El Sr. Salcedo*: Sí, la pediré; téngala V. S. por pedida, Sr. Presidente.)

Decia, pues, Sres. Diputados, que para cada 10.000 soldados hay en Italia 66 jefes y en España 266; 158 capitanes en Italia y 386 en España; 373 subalternos en Italia y 850 en España. Y comparando los oficiales unos con otros, nos encontramos con que en Italia de cada 1.000 oficiales son generales 14 y en España 34, 109 jefes en Italia y 171 en España. El número de capitanes y subalternos es en cambio en Italia más grande que en España; pero fuera de esto, conste que nuestros oficiales están en grande desproporcion entre sus clases, y que resultan más numerosos de lo que debieran ser, teniendo en cuenta el efectivo del ejército.

Me decia el Sr. Salcedo que si esto responde á una organizacion. Pues si esto respondiera á una organizacion, no habria yo dicho que mi discurso no es de oposicion. Si esto respondiera á una organizacion, ¿cómo mi discurso no habia de haber sido de oposicion violenta á una organizacion que trajera consigo tal número de oficiales? Pues precisamente porque no responde á organizacion ninguna, precisamente porque es'o es un mal, porque nadie duda que lo es, es por lo que he indicado que mi discurso no es de oposicion. No lo es en efecto. Si yo creyera que esto era efecto de una organizacion y el Sr. Ministro de la Guerra la sostuviera, yo, á pesar del mucho afecto que tengo á S. S. hace mucho tiempo, le haria la oposicion más dura que cupiera dentro de mis medios.

La prueba de que no es de oposicion, la prueba de que yo ya sé que esto no obedece á una organizacion, os la voy á dar en muchos otros datos que os voy á presentar.

Ya os he dicho, Sres. Diputados, cuál es el número total de oficiales con relacion á los de otros ejércitos; ahora os voy á decir cómo se distribuye ese número en las distintas situaciones en que los oficiales pueden encontrarse. Voy á comparar nuestra oficialidad con la de Italia, que es la que en números está más cerca de nosotros, y la que más se nos parece tambien por sus circunstancias políticas, por los trastornos que ha sufrido y hasta por su manera de ser.

Pues bien; esa Nacion tiene en el ejército activo para una fuerza efectiva de 102.000 hombres, cuyo número me ha servido de punto constante de comparacion, 5.999 oficiales en activo en los regimientos, y España tiene 7.064.

En los cuadros provinciales de reserva, que equivalen á nuestros batallones de reserva y de depósito, Italia tiene 232 oficiales, España 5.897. En las dependencias y oficinas, Italia tiene 2.464 oficiales, España 4.576. La clase de reemplazo, que como clase no existe más que en España y en Italia... (*El Sr. Salcedo*: Y en Inglaterra.) En Bélgica, en Inglaterra, en Francia, hay indivíduos de reemplazo accidentalmente, pero están en una situacion transitoria. Tanto es así, que la ley de ascensos en Inglaterra determina que el oficial que pasa cierto tiempo en esa clase, sea retirado por ese mero hecho, lo cual demuestra que la llamada clase de reemplazo en Inglaterra es completamente distinta de la nuestra; ¡como que uno de los motivos de retiro forzoso es el haber pasado cierto tiempo en situacion de reemplazo! Es, pues, de una naturaleza completamente distinta al reemplazo de aquí.

Aparte de Francia, que tiene 188 oficiales de reemplazo, y de Bélgica, que tiene 151, la única Nacion que se ve en la desgracia de tener una numerosa clase de reemplazo es Italia, que cuenta con 841 oficiales para 102.000 hombres, y nosotros que tenemos desgraciadamente 2.466. Este número de oficiales que no tienen absolutamente medios de atender á sus necesidades si su propia fortuna no se los suministra, es la más grande de las desgracias que pesan sobre el ramo militar español. Veis, pues, señores, que lo mismo en los activos que en los cuadros de reserva hay necesidad de tener esos números excesivos que he referido, para evitar que los oficiales se mueran de inanicion, y al mismo tiempo en las oficinas y dependencias el personal es por lo mismo enorme. Pero esto no obedece á necesidades de organizacion, sino á necesidades de la misma Patria, que no puede dejar que esos oficiales á quienes se ha utilizado cuando ha habido necesidad, llevándoles á exponer su vida y su salud, queden sin medios de vivir, y por eso se han recargado las oficinas y los cuerpos activos y de reserva, y aun así ha quedado el número de 2.500 oficiales de reemplazo, casi sin medios de vivir.

Importa saber, señores, de dónde nace esta desgracia. Esto se supone que proviene de la guerra, y efectivamente la guerra tiene en ello una grandísima parte; pero no es ni con mucho la causa principal, y voy á probarlo. La guerra de Africa ocurrió mucho antes que la última civil, y allí no se mandó más que la gente que se creyó absolutamente necesaria para el servicio, porque no habia allí más necesidades que atender. No voy á comparar el estado actual de las instituciones militares con el que tenian cuando la guerra de Africa; pero sí he de demostrar que en aquel ejército de operaciones habia un número excesivo de oficiales. Todos los ejércitos de operaciones, ménos el de España, tienen por término medio 30 oficiales para cada 1.000 soldados. El ejército aleman en 1866 tenia 21 por 1.000, y en el año 70 cuando la guerra con Francia tenia 30 oficiales por 1.000; en su organizacion teórica de guerra de hoy tiene 26 por 1.000. Austria en la guerra del 66 tenia 27 oficiales por 1.000 soldados, y hoy en su organizacion teórica tiene 32. Inglaterra ha llevado á Egipto 27 por 1.000.

Por consiguiente, veis que el número de 27, 28 ó 30 es el correspondiente para cada 1.000 soldados. Pues el ejército nuestro en Africa, sin otra necesidad que las de organizacion, sin otra causa que la viciosa tendencia nuestra, tenia 51 oficiales por cada 1.000 soldados. Ya veis, pues, señores, que esto del exceso no ha nacido de esta guerra, ni tiene solo por causa las necesidades respetabilísimas de los oficiales; esto nace de que España está en este punto muy mal acostumbrada, y de que hay una tendencia fatal á no organizar bien las cosas. No es falta peculiar á la milicia. Recorred los demás departamentos ministeriales, y vereis una nube tal de empleados, que pasma. Todos los que hayais tenido ocasion ó deber de visitar las oficinas de otros países y las hayais comparado con las españolas, os habreis convencido de que esto en España es un verdadero escándalo.

Esto os demuestra que no hay en mí animadversion contra la clase militar. ¿Cómo la ha de haber, si á su lado he nacido y me he criado, y es fácil que á su lado haya de morir? Yo deseo que el oficial tenga la altísima consideracion que en otros países tiene; pero el modo de llegar á obtenerla no está en obstinarse en continuar como hasta hoy, no está en mirar con recelo cualquier palabra que se dirija á facilitar la reforma; está en estudiar con detencion esa reforma y en prestarse patrióticamente á ella. Eso es lo que ha de levantar al ejército español y le ha de dar la gran consideracion que en otros tiempos ha tenido, y que en otros países, sin más motivos que aquí, sin más mérito que aquí, obtienen los oficiales.

Siento que el Sr. Salcedo no me haya oido, porque por la exaltacion con que ha pedido la palabra me ha parecido comprender que S. S. se aprestaba á la defensa del ejército, como si yo lo hubiera atacado; y yo que tengo á S. S. muy buena amistad, aunque hace poco tiempo que le trato, y que reconozco sus condiciones y su amor al ejército, he de decirle que no le cedo en nada en entusiasmo por éste y en el deber de tenerle amor; porque si S. S. le tiene que agradecer una car-

rera privilegiada, la mia és tan privilegiada como la de S. S. Todo lo que soy se lo debo al ejército; no solo lo que yo por mí he obtenido, sino que si mi nombre vale algo, al ejército se lo debo; que mi padre, mis abuelos, mis antepasados, soldados han sido y ellos me lo legaron; así es que soy soldado de sangre, y tambien de recria, aunque la palabra sea un poco ruda.

Otra prueba me hace falta dar, ya que esta digresion me ha separado de ella, de que el exceso de oficiales no nace de la guerra. El año 68, mucho antes de ella, antes tambien de los trastornos de la revolucion, cuando ya se habian verificado grandes reducciones en el ejército, quizá llevadas, llevadas sin quizá, al ménos por el espíritu que las presidió, con una rudeza que yo no puedo aconsejar, escribia el general Almirante lo siguiente. Y me refiero á una persona cuyo pesimismo, cuyo carácter escéptico, por decirlo así, en materia de reformas, hace que en todas sus obras, cuando se trata de las del ejército, las encuentra casi imposibles; señala perfectamente el mal, pero á diferencia de mi modo de ver, que despues de señalar el mal tengo siempre la esperanza de encontrar el remedio, el general Almirante, cuyo talento es admirable, señala el mal y encuentra el remedio imposible.

Y tenia razon cuando escribia esto; el remedio era imposible sin duda, al ménos por lo que despues ha resultado. Ved lo que decia: «Resulta, pues, que España tiene 10.155 oficiales para mandar un ejército permanente de 85.000 hombres; es decir, uno por cada 7; Italia 14.900 para una fuerza de 214.000, ó sea uno por cada 14.»

Ya veis cómo no soy yo solo el que piensa así; ya ve el Sr. Salcedo cómo un general que tan buen concepto disfruta en el ejército como el general Almirante, lo ha dicho muchos años antes. «Esto indica las dificultades con que hay que luchar (prosigue el general diciendo) para introducir economías en el ramo de Guerra; y demuestra al mismo tiempo la exactitud con que se expresó el general O'Donnell al asegurar que al reducir nuestro ejército á 40.000 hombres solo produciria una economía de 50 millones de reales. Aquí, en efecto, lo que cuesta caro es el inmenso estado mayor que venimos sosteniendo.»

Veis, pues, señores, que la guerra no ha sido el mal; el mal viene de antiguo; la guerra lo ha agravado, del mismo modo que en las naturalezas enfermas, cuando viene una época de trastorno, los males que en ellas laten se exasperan; pero aunque no todo el mal venga de la guerra, preciso es examinar de qué depende la parte que de ella viene; porque guerras las han tenido otras muchas Naciones, y guerras importantísimas en que han armado fuerzas mucho más grandes que nosotros, y sin embargo no les han dejado el legado horrible que tenemos nosotros, y sin embargo esas guerras no han sido causa de una desorganizacion del ejército como la que la guerra pasada nos ha legado, aunque no soy de los que creen que ella tiene la culpa de todo. Es preciso, pues, que otra guerra, si sobreviene, no atrase, no imposibilite la reorganizacion del ejército.

Los ejércitos deben estar constituidos de tal manera que pasen del pié de paz al pié de guerra sin trastorno, y vuelvan del pié de guerra sin trastorno al pié de paz; todo lo que no sea hacer eso, es estar en un estado de desorganizacion militar. Pues bien; la guerra, es verdad que ha exasperado este mal; ¿y sabeis de que depende? Pues depende, en primer lugar, del pasmoso número de ascensos que se han concedido, número tan asombroso como no teneis idea, como no la tengo siquiera yo que me he ocupado tanto de esto; pero del que tendreis alguna nocion con deciros que se ha recompensado tanto, que las recompensas han llegado á ser de poco aprecio, poco satisfactorias para muchos de los que las han recibido. Esto sirve de rectificacion á los que dicen que en el oficial español hay un inmoderado afan de ascenso, y de justificacion de éste para que se sepa que como un ascenso aquí vale poco, á la vez que en otras partes vale mucho, no es extraño el desear más, cuando lo que se recibe viene á resultar, por el abuso en darlo, de poco valor.

Podreis juzgar de ese abuso cuando os diga que solo cruces de oficiales y pensionadas de tropa (y no aludo á las demás porque de esas no puedo tener idea) se han dado durante la guerra la espantosa cifra de 150.000. Es preciso, pues, que la opinion se persuada de que de este modo no se puede volver á hacer una guerra; que una guerra hecha con semejante levadura destruye el ejército y lo deja como está el nuestro, atacado al cerebro con una masa cerebral enorme, lo que hace que valiendo mucho esa masa cerebral, no se pueda desarrollar el cuerpo que debe regir.

Otra causa hay tambien, de importancia tan grande como la que acabo de decir, para que la guerra haya empeorado el mal.

En ella quisiera yo que os fijárais; quisiera tener la palabra fácil de esos oradores elocuentes que arrastran la atencion de la Cámara, porque es muy grande la influencia de estas cosas en la suerte del país.

Llegaron los momentos difíciles de la guerra; España tenia un número excesivo de oficiales para los soldados que tenia que armar; pero los tenia de tal manera distribuidos, que no los podia emplear; le sobraban jefes y se necesitaban oficiales. Todos los países, cuando se arman para la guerra, tienen necesidad de mayor número de oficiales del que tienen durante la paz; pero para esos casos disponen de esos oficiales complementarios y gratuitos de que os he hablado antes. Nosotros no disponíamos entonces de subalternos.

En vista de la falta de ellos, publicó el Gobierno unos decretos por los cuales se admitieron como oficiales en el ejército aquellos indivíduos de él ó de fuera de él que tuvieran ciertos estudios. A estos indivíduos se les hizo oficiales de milicias, y á excepcion de algunos que fueron á campaña, la mayor parte fueron destinados á las guarniciones; y resultó que muchos de esos oficiales de milicias salieron de ser soldados de cuerpos que estaban en campaña, para pasar de oficiales á otros que estaban de guarnicion. Se comprende que si la Patria tenia que mostrar preferencia por alguno, la mostrara por aquel que hubiera continuado en campaña; pero no ha sucedido así, y entre dos hijos de un mismo pueblo (caso que yo he conocido) que juntos salieron para las filas del ejército como soldados y juntos fueron á campaña, uno siguió de soldado, sufriendo todas las penalidades y rigores de la guerra hasta el fin, mientras que el otro, por haber tenido la suerte de tener algunos estudios y conocimientos más, estuvo de guarnicion en Andalucía con el empleo de oficial. Entre uno y otro no puede caber duda de cuál es el más digno del ulterior agradecimiento de la Patria. Lo es indudablemenoe el que siguió toda la campaña en las filas con las penalidades del soldado, el que recibió un balazo por servir á su país. Pees bien; concluyó la guerra, y la Patria le dijo á aquel que habia sido herido en el campo de batalla y que habia vertido

su sangre en su servicio: «ya te puedes marchar á tu casa.» En cambio, á aquel que se habia salvado de todas las molestias, á aquel que no habia vertido su sangre por ella, no se creyó la Patria autorizada para enviarle á su casa y le dijo: «yo ya me encuentro obligada á reconocerte empleo perpétuo de oficial; yo no puedo mandarte á tu casa como lo hubiera hecho si fueras sargento ó soldado.»

¿Cuál es el resultado de ello? Que aunque muchísimos de esos oficiales han tomado la carrera de las armas con verdadero entusiasmo, hay otros que nunca pensaron ni piensan verdaderamente seguirla; que se están en sus casas y nos molestan constantemente con cartas de recomendacion para que se les deje de reemplazo, y que se pasan su vida sin servir y dejando correr años de antigüedad para poderse retirar el dia de mañana.

Pues bien; esto que pasó, ya pasó y no hay que volver sobre ello; porque yo no estoy de acuerdo con lo que dijo el Sr. Canalejas acerca de la revision de las hojas de servicio. (*El Sr. Canalejas pide la palabra.*) Yo creo que no se puede venir á una revision de hojas de servicio, pues lo que hacen los Gobiernos cuando están legalmente constituidos debe respetarse, y por tanto, no creo que es justo ni equitativo hacer lo que decia el Sr. Canalejas. Lo que hay que hacer es evitar que esto se repita si ocurriera otra guerra.

Todos recordamos que cuando terminó la civil, la opinion pública pidió que se hiciera oficiales de ejército á esos indivíduos que habian sido nombrados oficiales de milicias para las necesidades de la guerra. Por consiguiente, no hay tampoco que culpar á los Gobiernos; la única responsabilidad que puede caber al señor general Ceballos por haber perpetuado esos alféreces, es la de no haber sabido resistir á la opinion pública, y por eso yo entiendo que se la debe preparar con estas discusiones para que no vuelva á imponerse y se repitan esos casos.

Así es, señores, que el mal del ejército no viene de la guerra; os lo voy á demostrar; ya os lo dijo el señor Ministro el sábado, aun cuando no sacó las consecuencias: yo voy á sacarlas.

Cuando concluyó la guerra, es decir, cuando habia pasado tiempo bastante para que se hubiera dado la enorme cantidad de ascensos procedentes de la guerra y se hubieran saldado todas las cuentas de ella en materia de personal, en 1.° de Enero de 1877, habia en aquellos cuerpos que forman el núcleo del ejército, es decir, en infantería, caballería, artillería, ingenieros, administracion y sanidad, 15.359 oficiales, segun los escalafones, en los cuales están comprendidos todos los oficiales que el presupuesto pagaba, ya de reemplazo, ya en activo, ya en reserva, ya como supernumerarios, exclusion hecha de los que se pagan por otros presupuestos: de este número correspondian 124 á estado mayor, 11.197 á infantería, 2.095 á caballería, 577 á artillería, 219 á ingenieros, 728 á administracion militar y 419 á sanidad: total 15.359.

Pues bien; en 1.° de Enero del año actual habia 16.805, de los cuales corresponden 174 al estado mayor; ha habido, pues, un aumento de 50 oficiales, y yo deploro con todo mi corazon el tener que decirlo, porque claro está que quiero mucho á mi cuerpo y hubiera preferido no tener que hacer esta digresion; pero yo deseo ante todo el bien del ejército, y en este momento ni Diputado de la Nacion me considero, sino un oficial del ejército que prevalido de su investidura de Diputado os anuncia los males de que el ejército adolece, para que trateis de ponerles remedio. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Explique S. S. ese aumento.) Ahora voy á enunciar las cifras, y en seguida las explicaré, porque la cuestion está en que siendo excesivo el número de oficiales que en el ejército habia antes, lo es mucho más el que hay ahora.

Y continúo: de 11.197 oficiales que habia en infantería, se ha pasado á 12.059; ha habido, pues, un aumento de 862; de 2.095 que habia en caballería, se ha pasado á 2.265, aumento 170; de 577 que habia en artillería, se ha pasado á 680, aumento 103; de 219 que habia en ingenieros, se ha pasado á 310, aumento 91; de 728 que habia en sanidad, se ha pasado á 819, aumento 91; de 419 que habia en administracion militar, se ha pasado á 498, aumento 79. Veis, pues, señores, que el aumento es universal en todos los cuerpos del ejército, que no es un aumento parcial: si yo no hubiera encontrado más que un aumento en el cuerpo de estado mayor, por ejemplo; si yo no considerara que este aumento general es un síntoma horrible para nuestro ejército, no hubiera dicho nada, porque mis palabras no os servirian más que de escándalo, y yo no quiero escándalos, sino que el mal del ejército se vea y se corrija.

He dicho que este aumento es respecto á los cuerpos que constituyen el núcleo del ejército. Pues bien; respecto de todo el ejército no he sacado los datos por clases, pero sí en conjunto. El presupuesto de 1877 sostenia entre oficiales, asimilados y dependientes del ramo de Guerra que no son tropa, 17.330, y hoy sostiene 20.003, cuatro más de los que ha encontrado el Sr. Canalejas, permítame S. S. que crea que el número exacto es el mio. (*El Sr. Canalejas*: Aquí no hay más números equivocados que los del Gobierno.) Con eso, lo que el Sr. Canalejas hace es dificultar la reorganizacion; mientras la cuestion sea cuestion política, no hay reorganizacion posible. Es decir, que el número de oficiales, asimilados y dependientes del Ministerio de la Guerra ha aumentado de 1877 hasta hoy en 2.673, y como para los oficiales que forman el núcleo del ejército no he encontrado más aumento que el de 1.446, resulta que el aumento de asimilados y dependientes asciende á 1.227.

Así, pues, no se puede decir que el número de oficiales haya aumentado tan solo á consecuencia de la guerra. Es verdad que hay que tener presente que Cuba nos ha mandado mucha gente; no lo habia olvidado; en mi deseo del acierto, he pasado muchas vigilias dando vueltas al asunto, para ver si mis datos contenian algun error, y reconozco que Cuba nos ha mandado muchos oficiales, no sé cuántos, no lo puedo saber; pero desde luego puedo decir que nos ha mandado más de 1.500. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y 4.000 tambien.) Pues esa es la mejor demostracion de la necesidad de mi discurso, y la mejor justificacion de que no hay motivo alguno para censurar al Sr. Ministro de la Guerra.

Yo deseaba que el Sr. Ministro de la Guerra ó alguien me hiciera esta interrupcion, yo confieso que la deseaba. Cuba nos ha mandado 4.000 oficiales, segun acaba de decir S. S.: yo acepto la cifra. Un ejército de campaña bien organizado debe tener 30 oficiales por cada 1.000 hombres. (*El Sr. Ochando*: En Cuba, más del doble.) Pues pongamos el doble, Sr. Ochando, porque aun así me sale el argumento. Hemos tenido en Cuba 60.000 soldados. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ciento diez mil.) Yo no estoy seguro de esto; pero de todos

modos, yo no tengo noticia de que en las milicias hubiera oficiales del ejército. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues está S. S. equivocado.) Bueno; ¿pueden entrar en la cuenta de los 60 que indica el Sr. Ochando? Por lo demás, yo desearia que el Sr. Ministro no contrariase mi argumento, puesto que no es en contra, sino en pró de su señoría.

¡Si S. S. no organizó el ejército de Cuba! ¡Si fué organizado sin culpa de los que le organizaron, por ese vicioso sistema que nosotros tenemos de organizar! Pues cuanto más viciosa fuera su organizacion, más irresponsabilidad para S. S. por encontrarse en el estado en que se halla. No vea, pues, en mis palabras deseo de atacarle.

Yo he buscado la cifra mayor del ejército de Cuba y he visto que esa cifra era la de 58.500 soldados, ó sean 60.000. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Cuando concluyó la guerra.) Cuando se habian enviado todos los refuerzos que S. S. llevó el año 1876. Es verdad que habia 50.000 de milicias; pero esos apenas tenian oficiales del ejército, y por consiguiente no es posible tenerlos en cuenta en la proporcion de 60 por 1.000.

Supongamos que esos 60.000 soldados necesitaban 60 oficiales por 1.000; es decir, doble de lo que tienen todos los ejércitos de campaña del mundo, y que no es posible que se necesiten, porque si los oficiales van á los hospitales, en igual proporcion van los soldados; resultaria que Cuba habia tenido en aquel tiempo 3.600 oficiales. ¿Cómo ha podido enviarnos 4.000? Pues algunos se habrán quedado allí.

Yo habia supuesto que aquel ejército tendria 60.000 hombres á 35 oficiales por cada 1.000, que resultarian 2.100 oficiales, y que despues de la guerra habrian quedado 1.000 oficiales; esta era mi cuenta. Pero en fin, yo admito que hayan venido 2.500 oficiales, y me alegro de que hayan venido, porque esto demuestra que la dificultad ha sido más grande; porque si algun cargo podia resultar de mi discurso, era que no se habia reducido bastante el número de oficiales en el tiempo que llevamos de paz.

Yo he oido muchas veces decir que de Cuba se nos iba á mandar una masa de oficiales inmensa; he oido decir que Cuba nos mandaba 900 oficiales, de cuya cifra se asustó el ejército; pero nunca he oido que fuera 4.000. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pero eso fué la segunda vez; ¿y la primera?) En la primera otros 900; es decir que son 1.800. Permítame S. S. que no crea posible que hayan venido de Cuba 4.000 oficiales; pero voy á admitir la cifra.

Si han venido 4.000 oficiales, ¿sabe S. S. lo que resulta? Pues resulta que como el aumento que ahora aparece es de 2.673 entre oficiales y asimilados, la reduccion es de 1.400 en realidad.

Admitiendo estas cifras, ¿cree el Congreso, cree nadie que el porvenir del ejército pueda de ninguna manera quedar satisfecho con una amortizacion en siete años de 1.400 oficiales, es decir, con una amortizacion de 200 oficiales por año? ¿Es posible que siendo esto así lleguemos á un término en el que al oficial se le aumente su dotacion, como es indispensable hacerlo, y que esté más considerado en la sociedad por no haber excesiva abundancia de ellos? Pues yo creo que no; yo creo que es necesario que la amortizacion sea mucho más rápida, si hemos de conseguir algo en esta materia; y estoy convencido de que ha sido mayor de lo que antes he dicho, pero que han venido oficiales de otras partes. Las Academias militares han dado grandes contingentes al ejército, y claro es que tambien ha habido que dar ascensos á la clase de sargentos. La prueba de que el principal mal ha venido de abajo, la tengo en las cifras que voy á leer. El Sr. Ministro de la Guerra y sus antecesores han reducido las cifras de 563 coroneles que habia antes á 405; aquí hay una gran amortizacion. En los tenientes coroneles no ha habido reduccion; se conoce que han venido más de Cuba, porque de 750 hemos pasado á 792. De 2.240 comandantes hemos bajado á 1.915; es decir que hemos amortizado muchos, á pesar de la venida de los oficiales de Cuba. De 3.777 capitanes hemos subido á 4.425. Aquí ya no ha habido amortizacion. De 4 432 tenientes hemos pasado á 4.987, y de 3.597 alféreces á 4.281.

Aquí está la prueba, Sres. Diputados, de que el aumento en la oficialidad se debe al gran número de oficiales que nos dan las academias militares, y como es natural, tambien la clase de sargentos. Por consiguiente, de todo lo que he dicho se desprende que es indispensable pensar en algun medio de no dejar que tan solo por el trascurso del tiempo disminuya la oficialidad. Si el exceso proviniera de la guerra, la paz nos daria el remedio; pero como el mal depende de la facilidad con que se aumentan los puestos, ya de una manera directa, ya de una manera indirecta, en que aun para el mismo que lo aprueba parece que no existe aumento, porque, por ejemplo, se deja á uno de supernumerario, y viene á quedar así un oficial más; como el mal depende de esas filtraciones, es indispensable idear algun remedio, porque el trascurso del tiempo no nos ha dado más que una rebaja de 200 oficiales por año.

¿Quiere esto decir que yo pida una medida arbitraria contra los oficiales? De ninguna manera. ¡Cómo la he de pedir! En primer lugar, me pareceria completamente injusta, pues quitarles sus sueldos ó hacerles que se retiren sin gusto ni justicia, es un atropello ante la luz de la razon y ante la ley constitutiva del ejército, ley que, téngalo presente el Sr. Canalejas, ha hecho que sean una propiedad personal los empleos que se dieron cuando ingresaron en el ejército á los oficiales de las milicias. Lo dice así terminantemente; de modo que no es posible prescindir de ese precepto. Tampoco defiendo yo la revision de las hojas de servicio, que seria imposible de realizar. ¿Cuál seria el tribunal dotado de bastante elevacion y de bastante imparcialidad para clasificar á los oficiales del ejército? Eso, como dijo muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, nació como un recurso político, y murió cuando dejó de satisfacer la necesidad política para que habia nacido.

Hay que pensar en otros medios, y yo entiendo que no pueden ser más que los siguientes: lo primero es cerrar las Academias militares. Mientras haya un exceso de alféreces y tenientes, es un contrasentido tener abiertas las Academias; y como hay que dar algun ascenso á la clase de sargentos, el contrasentido es mayor. El objeto de las Academias es dotar de oficiales al ejército; cuando no hay bajas que cubrir, no solo no hacen falta, sino que perjudican las Academias.

Yo sé que si el Sr. Ministro de la Guerra ó alguno de sus sucesores intenta esto, porque álguien tendrá que intentarlo, encontrará gran oposicion, pues hay muchísimas personas ajenas al ejército y muchas pertenecientes á él, que tienen un interés marcado en que estén abiertas las Academias militares. Hay muchísimas que dedican sus hijos á las carreras militares

y que tienen hechos gastos muy dignos de consideracion, pero que de ninguna manera pueden anteponer sus intereses á los intereses generales del país. Yo recuerdo lo que costó al anterior Ministro de la Guerra, y lo sé porque estuve á su lado, mantener ciertas restricciones para que no entrasen en las Academias todos los aprobados en unos exámenes de ingreso en los que se habia aprobado un número mayor que el que se necesitaba, y eso que préviamente, por medio de tres ó cuatro Reales decretos, se habia fijado ese número. Sin embargo, tal fué la presion que se ejerció sobre aquel Ministro, que vino á admitir á casi todos los aprobados. Algunos me han interrumpido diciendo que el Ministro fué débil en aquella ocasion; pero yo debo declarar que la presion que se le hizo fué muy fuerte. ¡De buena parte vino la presion! (*El Sr. Canalejas*: De Palacio.) No tal; yo ví muchas cartas de Diputados y Senadores; de consiguiente, de donde vino la imposicion fué de las Cámaras extraoficialmente.

Pues bien, señores; lo cierto es que para un asunto tan poco importante se ejercieron esas presiones. Pues si se trata de cerrar las Academias, comprendan los Sres. Diputados las dificultades con que se luchará; sin embargo, de no cerrarlas del todo, yo creo que hay que restringir de un modo grandísimo el ingreso en ellas.

Despues de cerrar las Academias ó de reducir mucho el ingreso en las mismas, no hay más remedio que aumentor la amortizacion; esto es indispensable y además es justo, y voy á demostrarlo. El Sr. Ministro de la Guerra nos ha presentado un proyecto, que yo he defendido con mucho gusto, por el cual se ha establecido el retiro ó el pase á la reserva, que para tiempo de paz es lo mismo, para los oficiales generales; y en ese proyecto el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido buen cuidado, como la justicia lo reclamaba, de que los que sean baja en el ejército por pase á la situacion de reserva no causen vacante.

No diré yo que se vaya á establecer que ninguna de las bajas por retiro se dé al ascenso en las demás clases, porque eso ya seria restringirlo demasiado; pero sí creo que si los generales que se retiran no dejan vacante, no todos los oficiales que se retiren la deben dejar. Y esto lo creo de completa justicia; si hay justicia, que yo creo que la hay completa en privar á los coroneles de las vacantes que dejen los generales que pasan á la reserva, yo creo que la habria tambien en privar á los tenientes coroneles de algunas de las que dejaran los coroneles, y á los comandantes de algunas de las que dejaran los tenientes coroneles. Yo que soy coronel, quizá alguno no lo sepa, no considero injusto, sino justísimo, que no se me dé participacion en las vacantes que dejen los generales al pasar al retiro. De modo que el aumento de la amortizacion de las vacantes producidas por pase á la situacion de retiro, no solo es conveniente al desarrollo de nuestro poder militar, sino que es un principio de justicia.

Hay otro medio, señores, y éste ya sé yo que á muchos les va á parecer muy mal, y es, fomentar el retiro voluntario, con lo cual se disminuiría mucho el número de oficiales. Yo creo que esto habia de dar desahogo á las escalas del ejército y proporcionar un alivio al presupuesto, que se podria dedicar á donde tanto se necesita. Hay muchos oficiales de los que están en su casa en situacion de reemplazo, que no se retiran porque no tienen derecho á ningun sueldo, y están cobrando el 50 por 100 de los de sus empleos. Esos oficiales seguirán en tal situacion hasta que adquieran el suficiente número de años para retirarse, y entonces lo verificarán con el 90 por 100 de sus haberes. Yo estoy convencido de que si á muchos de ellos, que no aman el servicio, que no viven en él, se les concediese un retiro mínimo á que hoy no tienen derecho, se retirarian.

¿Cuál seria, señores, por el momento el resultado? Que el que está cobrando el 50 por 100 de su sueldo como de reemplazo, cobraria el 30 por 100 por retiro; es decir, que la partida de «Clases pasivas» se aumentaria con el 30 por 100 de esos retiros, y que en cambio disminuiria la de los oficiales de reemplazo en el 50 por 100 que antes cobraban los que en virtud de esta medida se retirasen; llegando además á obtener otro futuro alivio el presupuesto por el importe de los altos retiros que habrá de pagar el Tesoro cuando esos oficiales se encuentren en condiciones de retirarse con más años de servicio y más altos sueldos reguladores. De consiguiente, esta es una economía práctica para lo presente y para lo futuro; no estriba más que en saber si habrá ó no voluntarios para ello: pues yo creo que los habria, porque no puedo figurarme que muchos oficiales que no aman el servicio y no quieren seguir en él sean tan poco patriotas que cuando les diga la Patria «te concedo este derecho que hoy no tienes, para que normalices tu situacion y puedas vivir tranquilo en tu casa,» ellos no lo admitan; yo creo que habria muchos que lo aceptarian.

Además habia que hacer otra cosa: no hay ningun ejército en que no haya frecuentes revistas de instruccion, lo que en España se llama revistas de inspeccion. No hay justicia ni puede haberla en que el oficial que no sea apto para el servicio continúe perpétuamente en él; ni es posible admitir tampoco, porque esto no ocurre en ningun país, que no haya ningun oficial que pierda la aptitud. Eso es completamente inadmisible; el suponer que los 20.000 oficiales que hay hoy continúan siempre siendo aptos, es absurdo. Ser exigente con los flojos sin ponerles antes un puente honroso para que se vayan, seria duro, porque cuando la Patria los necesitó en momentos de apuro, los tomó como eran; pero tambien es cierto que los que entonces no tenian completa aptitud, desde el momento en que entraron á servir contrajeron el compromiso y el deber de completar esa aptitud, y que hoy, y si no hoy, porque su situacion de reemplazo no es la más á propósito para ello, dentro de poco tiempo, dentro de un plazo prudencial que podia marcárseles, están completamente obligados á presentarse al corriente de cuanto pueden y deben saber. Pasar una revista de inspeccion para descartar del servicio á los que no sean aptos, sin compensacion de ningun estilo, puede, como os digo, ser estimado como medida de poca consideracion; habrá algunos, aunque sin justicia, que así lo consideren; pero aun cuando haya algunos, que yo creo no serán muchos, porque es bueno el espíritu del ejército español, y la mayoría no ha de pensar así. Todos reconocerán además que si á los que son aptos se les facilita una salida decorosa y un cierto porvenir, la Patria ha hecho con ellos todo lo que podian de ella esperar, porque todos tienen un completo deber de ser aptos; y aquellos que no tienen bastante aptitud, ó que por intereses de familia ó por falta de vocacion no se propongan seguir la carrera, como hay muchos oficiales que voluntariamente están en situacion perpétua de reemplazo, esos oficiales ten-

drán el deber de aprovechar la ocasion y retirarse, y á los que no lo hagan se les podrá pasar una revista de inspeccion, para que los que son aptos sigan sirviendo y los que no lo son sean separados del servicio sin retiro ninguno si no tienen derecho á él; pasado el plazo, si hubieran desperdiciado la invitacion de la Pátria y no se hubieran puesto en aptitud de servirla, debian ser despedidos del servicio.

No creo yo que esto nos dejaria completamente franca la escala; eso seria suponer que en el ejército español hay número considerable de oficiales que no deben pertenecer á él, y yo sé bien que son una minoría los que están en ese caso; pero esa minoría se podria descartar por este medio.

Respecto á dar á los militares empleos civiles, comprendo yo que es una cuestion delicada y difícil; no ha probado en general, como ha dicho muy bien el señor Ministro de la Guerra; pero no creo que por eso haya que abandonarla enteramente; no me parece que se puede obtener tampoco de este remedio un resultado fabuloso, pero creo que es un remedio que puede dar resultados; y cuando tan necesitados estamos de éstos, no podemos desperdiciar ningun medio que los pueda producir; creo que es conveniente pensarlo, estudiarlo y adoptarlo.

Si no se buscan medios, se ha de producir una paralizacion en las escalas mayor que la que hay actualmente, y la paralizacion actual, señores, es enorme. Empiezan ahora á sentirse sus resultados, y aun cuando no venga una mayor amortizacion en las escalas, la situacion á la vuelta de un par de años va á ser verdaderamente lastimosa. Los oficiales van llevando gran número de años en sus empleos, y han de llevar cada vez más. Hay que pensar que el oficial no puede seguir años y años con un mismo sueldo, porque todos vosotros sabeis que los años no pasan sin aumentar las obligaciones y las necesidades. Hay que pensar en aumentar los sueldos de aquellos oficiales que llevan en su empleo mucho tiempo, como se hace en Bélgica, en Austria, en Italia y en los Estados-Unidos é Inglaterra; y eso que de estos últimos países no he querido ocuparme porque son muy heterogéneos con respecto al ejército español. En Francia tambien se clasifica á los capitanes y tenientes en primera y segunda clase. Algo de esto es preciso, indispensable hacer; pero ¿cómo se va á llevar á cabo? Si no se puede aumentar el presupuesto de la Guerra, ¿de dónde hay que sacar el dinero con que eso se va á hacer? Pues no hay más remedio que sacarlo disminuyendo los mismos oficiales. Si el importe de los oficiales alcanza la enorme cifra de 51 millones de pesetas, ¿cómo hemos de aumentar esa cifra? Y si es necesario aumentar el sueldo de los que llevan cierto tiempo en el servicio, ¿qué remedio hay, sino hacer economías en el número de la misma clase de oficiales? Aun cuando la instruccion de las reservas y las dotaciones del material no exigiesen hacer economías que no pueden lograrse, ya lo habeis visto, más que en las músicas y en los oficiales; aun cuando no tuvieran, como os digo, las reservas y el material esas exigencias, las mismas clases de oficiales tienen la de que se reduzca su número, porque sin reduccion no cabe la mejor dotacion de ellos.

Ved, pues, señores, lo mismo los que estais prevenidos en contra de mi discurso que los que estais prevenidos en pró, que yo al venir á tratar este asunto no he venido de ninguna manera en contra del presupuesto de la Guerra ni en contra del elemento militar. El Sr. Ministro dijo el otro dia que él no mataba á su madre: pues yo digo tambien que yo no mato ni á mi madre ni á ningun otro de mis progenitores, porque soy hijo, nieto y biznieto de militar, y porque además pensé serlo desde que nací, y lo soy desde los 15 años. No he venido, pues, con ánimo de hostilidad, sino porque muchas veces, pensando fuera de España en las condiciones en que se encuentran los oficiales de nuestro ejército, he estudiado los medios de llegar á levantar las condiciones de la oficialidad; y por muchos cálculos y números que he hecho, nunca he encontrado otro medio que sacar, como vulgarmente se dice, las correas del mismo cuero.

Despues de esto, me queda ya poco que decir; solamente lo relativo á las pensiones.

Las pensiones tambien cuestan en España mucho más que en otras Naciones; sin embargo, yo no os aconsejo que las reduzcais; en primer lugar, porque se vendria á lastimar un derecho adquirido; en segundo lugar, porque se pondria en una tristísima situacion á infinidad de familias que no tienen otro medio de vivir; y en tercer lugar, porque las pensiones son la única válvula que hay para la amortizacion del personal. Si restringís el ascenso, si aumentais la amortizacion, y al mismo tiempo haceis el retiro más difícil haciendo la pension ménos deseable, la consecuencia legítima tiene que ser que los oficiales se van á estancar eternamente.

La única válvula de seguridad son las pensiones; y al decir esto lo digo como un término técnico, no porque yo crea que peligre el órden porque el ejército no tenga patriotismo para soportar y respetar lo que aquí se haga. Además, las pensiones se reducirán por sí solas á medida que se reduzcan los oficiales; el dia en que solo haya 8.000 oficiales que dén contingente á las pensiones, no se consignarán 22 millones de pesetas para este objeto; habrá una cifra menor de lo que para esto se gasta en las demás Naciones.

Yo comprendo que lo que hay que hacer es muy difícil y delicado; ya antes le he indicado al Sr. Canalejas que esto no se puede lograr mientras en ello se mezcle la política. Yo he escuchado el discurso de su señoría con verdadera atencion, por el deseo que tenia de aprender todo lo que relativo al asunto dijera, y tantos datos ha aducido, fruto de sus estudios, que yo he escuchado su discurso con doble atencion; pero he encontrado una cosa de que S. S. no se ha dado cuenta quizás, que es contraproducente. Si S. S. hubiera señalado el mal sin querer echar la responsabilidad sobre quien no la tiene, sobre el Sr. Ministro de la Guerra, que harto hace con dirigir su departamento, ni tampoco sobre el ejército, sobre el cual muchos han creido ver censuras en su discurso... (*El Sr. Canalejas*: Yo he defendido al ejército.) Pero ha dicho, por ejemplo, sobre el asunto de las gratificaciones: «¡Es claro; como que era una Junta de militares la que lo informó!» (*El Sr. Canalejas*: Ha oido mal S. S.—*El Sr. Perez Villanueva*: Fué el Sr. Testor.) Entonces, he confundido á su señoría con el Sr. Testor.

De todas maneras, el discurso del Sr. Canalejas tiene un sabor marcadamente político respecto á la reorganizacion del ejército, y yo creo que el hacer cuestion política la reorganizacion y comparar las clases civiles con las militares, no puede conducir de ninguna manera á lo que todos deseamos; á que los oficiales reciban con gusto la modificacion que haya que hacer ni á que los partidos, cuando vengan al poder, sea el

que quiera, tengan las manos expeditas para poder hacer las mejoras que se desean.

Yo quisiera, pues, que el Sr. Canalejas cuando rectifique, no dé tanto tinte político á la cuestion; y puesto que he leido en los periódicos que tambien el señor Moret va á tratarla, como el Sr. Moret es una de las personas que, tanto en la tribuna como en el país, ejercen verdadera influencia, aunque yo no sé el sentido que S. S. dará á su discurso; como he leido que va á aprovecharlo para hacer una fuerte oposicion, me permito indicarle que la oposicion de S. S. en esta ocasion seria contraproducente. Si S. S. siente la necesidad de hacer oposicion á este Gabinete, elija otro motivo y no el de la reorganizacion del ejército; yo le he oido pedir la palabra en este debate; S. S. puede terciar en él prestando un servicio al país; pero creo que si ha de ser imparcial, S. S. tendrá que hacer justicia á los servicios que ha prestado el ejército, y tendrá tambien que reconocer los que ha prestado el Sr. Ministro de la Guerra, y solo así tendrá eco su palabra.

Y concluyo rogando á los Sres. Diputados me dispensen el largo tiempo que he molestado su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra, como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Señores Diputados, muy difícil seria la mision que hoy me incumbe desempeñar en este banco, si no fueran conocidas ya del Congreso las dotes de alta elocuencia de mi amigo el Sr. Espinosa de los Monteros, que han de hacerse muy notables por el contraste que ofrece mi carencia absoluta de ellas; pero por lo mismo que esta diferencia es conocida del Congreso, yo me he atrevido á tomar un turno en este debate, confiado en que la benevolencia y penetracion de los Sres. Diputados subsanarán el defecto de mi palabra en las argumentaciones que en defensa del presupuesto de la Guerra voy á exponer enfrente de los ataques que le ha dirigido el señor Espinosa.

No se crea por esto que por sistema voy á presentar enfrente del discurso de S. S. otro rechazando todos sus razonamientos. Nada más lejos de mi ánimo que esto. Yo no voy á combatir los principios y resultados en que estemos conformes S. S. y yo, sino el método de que S. S. se ha valido para consumir este turno en contra.

Permítame el Congreso que antes de entrar en materia y de rebatir ningun argumento indique la base primordial, fundamental y necesaria, que entiendo debe ser admitida en estas discusiones, y de la cual yo voy á partir, á fin de que no divaguemos y perdamos el tiempo, y resultará que despues de haber expuesto cada uno nuestras ideas y nuestros proyectos de reforma, nos encontrábamos sin haber adelantado gran cosa en esta obra económica que anualmente tenemos que elaborar. El Sr. Espinosa de los Monteros decia, como yo lo entiendo tambien, que en esta discusion no solo no debemos prescindir, sino que debemos tomar como punto de partida los preceptos y principios de las leyes orgánicas militares, especialmente las consignadas en la del reclutamiento y reemplazo del ejército, de 21 de Julio de 1878, modificada en parte por la de 2 de Enero de 1882; en la ley constitutiva del ejército, de 23 de Noviembre de 1878, con la organizacion dada al mismo en 10 de Junio del año último. Querer reformar ó alterar estas leyes aprovechando la ocasion que nos ofrece la discusion del presupuesto de la Guerra, me parece una cosa impropia, porque siendo aquellas de carácter orgánico y fundamental, no pueden reformarse por una ley adjetiva, cual respecto á las citadas lo es la que estamos discutiendo.

Aparte de otras razones que demuestran que las leyes de presupuestos no pueden ni deben alterar las leyes orgánicas ó constitutivas, se nos presenta un argumento de gran fuerza, cuya importancia no es posible desconocer: me refiero al carácter limitado, transitorio y variable que necesariamente revisten estas leyes anuales de presupuestos; y siendo esto así, ¿cómo es posible alterar por medio de ellas las orgánicas y fundamentales del ejército? No creo, pues, que sea este el procedimiento correcto para alterar ninguna ley orgánica, y más cuando en caso de querer reformarlas tenemos en nuestro Reglamento los medios para conseguirlo.

Otra observacion me incumbe tambien hacer, que fijará bien el derrotero que proyecto dar á mis ideas; y es, que teniendo este concepto de la relacion que existe entre las leyes orgánicas y la ley de presupuestos, seria una inconsecuencia de mi parte si yo intentase lanzarme al terreno de las especulaciones teóricas, en vez de limitarme á la base primordial que dejo expuesta; y por ello entiendo que el Sr. Espinosa debe dispensarme de que no siga paso á paso su discurso, razonado y lleno de datos estadísticos, como seria necesario si hoy tratásemos de reformar las leyes orgánicas vigentes. No me incumbe hoy remontarme á esas esferas á que se ha elevado S. S. en su discurso; únicamente me compete demostrar la armonía y relacion perfecta que existe entre el presupuesto que discutimos y las leyes orgánicas militares que dejo mencionadas.

Ya he dicho, Sres. Diputados, que yo entiendo que la ley constitutiva del ejército, con la de organizacion y la del reclutamiento y reemplazo, son las fundamentales de nuestro sistema militar, y en ellas se ve que radica un plan y un progreso tales, que podemos apreciarlos fijándonos solamente en que el año 1894 podremos, cuando otras leyes tengan tambien su completo desarrollo, disponer de un contingente de 1.200.000 hombres, y esto sin exigir mayores sacrificios al país en hombres ni en dinero que los consignados en el presupuesto de 1883 á 84. Con esto no quiero decir que nuestro sistema militar sea perfecto, pues por el contrario, yo entiendo con el Sr. Espinosa de los Monteros, que hay todavía mucho que hacer con otras disposiciones complementarias.

Tampoco quiero decir que no sea necesario aumentar los sueldos escasísimos de determinadas clases del ejército, á la vez que el exiguo prest del soldado, porque aparte de las consideraciones que ha hecho S. S., está reconocido por todo el ejército, por todo el que tiene algun contacto con la tropa, la necesidad de aumentarle siquiera en 5 céntimos diarios; pero esto es imposible hacerlo en este presupuesto. Lo inconveniente á todas luces es que andemos variando, alterando y modificando á cada momento nuestro sistema militar establecido, sin tener anticipadamente otro que venga á mejorarlo, siquiera por lo que la historia nos enseña. No es cosa de andar tejiendo y destejiendo en el ejército como la tela de Penélope, y además la historia nos dice que á las grandes imprevisiones militares han sucedido siempre las grandes catástrofes nacionales; y ya que S. S. ha hecho referencia á la guerra franco-prusiana, voy á permitirme, en apoyo del anterior aserto, decir algo acerca de esa cercana hecatombe que ha

tenido lugar en la vecina Francia en 1870 con motivo de la declaracion de guerra á Prusia. En la perturbacion consiguiente á la deficiencia del tiempo en el planteamiento de su ley orgánica militar de 1.° de Febrero de 1868, es donde yo encuentro explicada la gran catástrofe que sufrió Francia.

Sabe el Sr. Espinosa que por esa ley orgánica de 1.° de Febrero de 1868 el contingente militar de Francia era de 1.350.000 hombres; pero ese contingente no podia tenerlo en 1870, sino en 1877, en que hubiera tenido su completo desarrollo aquella ley. Francia olvidó el factor *tiempo*, que siempre tuvo Prusia en cuenta, y así es que en vez de los 400.000 hombres en activo, los 400.000 en reserva y los 550.000 guardias móviles que hubiera podido tener segun su ley orgánica en 1877, solo pudo disponer en revuelta confusion de 600.000 combatientes, incluyendo en ese número los guardias móviles.

En cambio, Prusia, que continuó perfeccionando su sistema, establecido medio siglo antes, corroborándolo en Dinamarca primero y en Austria despues, pudo acometer á Francia con todo empuje y presentar 1.124.000 hombres perfectamente instruidos y funcionando con la regularidad con que las piezas del ajedrez realizan las jugadas más difíciles, cuando el que las maneja sabe hacerlo con habilidad.

Hé ahí por qué encuentro yo sumamente peligroso no desarrollar los sistemas militares emprendidos y andar cambiándolos á cada momento.

Me parece haber oido á S. S. afirmar que nuestro presupuesto de Guerra ordinario era de 139 millones de pesetas, y, francamente, no entiendo qué clase de operaciones hace S. S. para obtener ese resultado. Por lo ménos me parece que los cálculos de S. S. dan lugar á que se produzca cierta confusion al apreciar la relacion que existe entre el presupuesto de la Guerra y los de los demás departamentos ministeriales, y la relacion que hay entre el presupuesto que discutimos y el de años anteriores.

El proyecto de presupuesto para el año próximo importa: el ordinario, 123.621.705 pesetas; el extraordinario, 9.612.000 pesetas; total de ambos presupuestos, 133.233.705 pesetas. Aprovecho esta ocasion para dejar sentado que hay un error en la creencia que no hace muchos dias he visto sostenida tambien en la prensa, de qué este presupuesto viene aumentado, comparado con el de 1882-83. El presupuesto de 1882-83, único, porque no hubo presupuesto extraordinario, importaba pesetas 131.985.267; pero en la relacion adicional de este presupuesto, para las obras de fortificacion de Mahon y de la frontera francesa se consignaron 1.250.000 pesetas; por consiguiente, la totalidad del presupuesto de Guerra para el año económico de 1882-83 importó 133.235.267 pesetas; es decir que hay una diferencia en favor del presupuesto que discutimos, de 1.562 pesetas, diferencia insignificante, pero diferencia al fin.

Además, en el dictámen de la Comision se han rebajado créditos ascendentes á 261.497 pesetas; de manera que en realidad hay entre el presupuesto que discutimos, tal como ahora está, y el de 1882-83, una diferencia en favor del presentado ahora, de 263.059 pesetas. Yo celebro muchísimo que S. S. al empezar su discurso anteayer rectificara los resultados de sus operaciones para el coste del soldado, comparándole con el de otras Naciones. Me parece que S. S. aumentó el divisor, que antes era de 94.000 hombres, divisor que le sirvió para sus cálculos, hasta elevarle á 102; de manera que aumentado el divisor hasta este número, tenia que disminuir sensiblemente el cociente. Yo creo que S. S. deberia continuar rectificando sus cálculos, fundado precisamente en las mismas razones en que S. S. se ha apoyado para explicar la razon del coste del excesivo número de jefes y oficiales que hoy tenemos, y que hay que tomarlos como una necesidad, ya por las causas que S. S. ha expuesto, ya por otras distintas, pues no pueden olvidarse las dos últimas guerras civiles que hemos tenido.

Ese excesivo número de jefes y oficiales no es resultado de una organizacion, no corresponde á un estado normal, constituye, por el contrario, una situacion irregular y transitoria, y por lo mismo no puede servir de base para los cálculos que S. S. ha presentado; tampoco puede hacerse el parangon que S. S. ha hecho del ejército español con los ejércitos de otras Naciones. Decia S. S. que el ejército de los Estados-Unidos es heterogéneo respecto del nuestro; pero yo creo que tambien lo son los ejércitos de Alemania, Austria y las demás Naciones que nos ha citado. Por lo mismo que S. S. conoce perfectamente la ley orgánica francesa de 27 de Julio de 1872, la de Bélgica de 18 de Setiembre de 1873, la de Italia de 9 de Junio de 1882, la que rige en Alemania de Julio de 1877, y la de Austria de Agosto de 1880, debe comprender S. S. que hay grandes diferencias entre esas organizaciones y la nuestra, y por lo mismo que no hay la homogeneidad que S. S. supone, no es posible hacer esas operaciones aritméticas que S. S. ha planteado.

En cuanto á la division en los cinco grupos que S. S. presenta para basar sus cálculos, estoy completamente conforme, y es precisamente la que se encuentra en el presupuesto actual español; la diferencia consiste únicamente en que S. S. hace operaciones distintas, separando la oficialidad de la tropa, y yo considero que esa division no puede hacerse, porque estando íntimamente ligados los jefes y oficiales con la tropa, puesto que forman cuerpos ó unidades orgánicas, es imposible separarlos. Esa es la razon de por qué en este presupuesto vienen reunidos los jefes, oficiales y tropa en los cuerpos armados.

Tambien ha hecho S. S. reflexiones acerca de la gran necesidad que tenemos de atender al material de nuestro ejército, habiéndose fijado especialmente en el de ingenieros.

Yo comprendo perfectamente los deseos de S. S.; lo que no comprendo es, que habiendo estado argumentando toda la tarde en el sentido de que no es posible aumentar el presupuesto, pida sin embargo respecto del material de ingenieros, que se lleven á cabo obras sobre las cuales se nos dice en la Memoria del presupuesto que «segun proyectos formados por la Direccion general de ingenieros, se requiere para atender á todo lo que este material abraza, una suma de 132.884.000 pesetas.» ¿Se pueden construir esas obras? ¿Es posible en manera alguna hacer otra cosa en el presupuesto actual, que consignar los 5 millones que se consignan para material de ingenieros?

Con lo que dejo expuesto creo que S. S. y la Cámara se persuadirán de que la Comision, al dictaminar sobre el presupuesto que estamos discutiendo, no ha procedido de una manera empírica, sino teniendo en cuenta todo lo que compete á la organizacion de un sistema militar y á la situacion económica del país, y que por lo mismo que ha visto el presupuesto de la

Guerra bajo todos sus prismas, no ha creido posible hacer otras economías que las que antes he mencionado y quedan consignadas en el dictámen. Del mismo modo tampoco ha creido practicables otras innovaciones, y esto lo ha reconocido S. S., puesto que en su discurso nos ha dicho que lo que desea es que se forme la opinion, para que en todo caso en el presupuesto próximo se plantee alguna de las reformas que por efecto de las leyes especiales que se hayan de discutir aquí deban figurar en aquella obra económica. Estoy conforme en que algunas de las indicaciones teóricas de S. S. se traduzcan en proposiciones de ley, y entonces será la oportunidad de discurrir sobre esos problemas militares antes de llevarlos á vías de ejecucion.

Mientras tanto, como ya he dicho, la Comision no ha creido que debia aceptar otras reformas ni hacer otras economías que las consignadas en el presupuesto. Créame el Sr. Espinosa de los Monteros; el sistema por él adoptado al combatir en este tercer turno el presupuesto de la Guerra, no es el procedente, ni el que puede dar resultados prácticos, pues ha partido de bases completamente ideales, separándose de las que presentan las leyes orgánicas militares, sobre las que el Sr. Ministro, mi ilustre amigo el general Martinez Campos, esta Comision y yo en esta tarde hemos fundamentado la obra económica que estamos discutiendo y que ha de legalizar la situacion financiera en el próximo año de 1883-84, desarrollándose por virtud de ella los servicios del Estado y quedando cubiertas las necesidades de la Patria.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Por muy breve rato voy á molestar la atencion de la Cámara contestando al discurso que el Sr. Espinosa de los Monteros con tanta elocuencia acaba de pronunciar. La mayor parte del discurso de S. S. es una obra que honra á la laboriosidad é inteligencia de S. S. Ha estudiado S. S. los presupuestos de todos los países, no solo en su conjunto, sino en sus detalles, y ha ido agrupando todas las cantidades para hacerlas figurar en comparaciones que ha expuesto á la Cámara. Para refutar este trabajo, si refutacion merece, seria necesario un estudio de quince á veinte dias, y yo supongo que no le habrá costado ménos á S. S. reunir esos datos. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: Más de dos meses.) Tanto más á mi favor.

Empiezo por decir que reconozco la buena fé de S. S.; que supongo que todos los datos serán completamente exactos, y que si en alguno hubiera falta de exactitud, de ninguna manera ha sido por la voluntad de S. S.; pero no consiste el problema en ver cuánto cuesta el soldado en tal ó cual país, sino en averiguar si dadas las necesidades actuales se fija para cada capítulo lo que es conveniente, lo que es absolutamente indispensable, y si al fijar esto no se excede la cifra que el país puede pagar, atendido el estado de su Hacienda. De mérito indudable son los trabajos que S. S. ha presentado; pero permítame que le diga que por ser extraordinariamente técnico su discurso, me parece que es un discurso más propio de Ateneo y que exige una contestacion de estudio, que no un discurso pronunciado con motivo de la discusion del presupuesto y que exige una contestacion de momento: hablo en cuestion de detalle y de la primera parte de su discurso. ¿Pero es comparable el presupuesto de España con el presupuesto de otros países? ¿Es comparable el haber que tienen que disfrutar determinadas clases con las equivalentes en otros países? Pues yo creo que aquí faltan una porcion de factores en las apreciaciones de S. S., porque aunque al principio parezcan las cantidades homogéneas, como estas cantidades son producto de una porcion de factores, viene á resultar una heterogeneidad muy grande cuando no se tiene en cuenta esta circunstancia.

No puedo contradecir á S. S. en lo que el soldado cuesta en Austria; lo ha dicho S. S. y me basta; pero me parece muy exigua la cifra, no del término medio (hablo de la clase de soldados), me parece muy exigua la cifra que S. S. ha señalado para la alimentacion en Austria. No conozco aquel país, no sé si los artículos necesarios para la alimentacion, vestuario y entretenimiento del soldado serán más ó ménos baratos que aquí; yo lo que le rogaria á S. S. es que nos dijera si le parece que al soldado se le da un haber excesivo en España. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: He dicho que no.) Bueno: pues si no se le da un haber excesivo en España, fijémonos en ese haber. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: Eso he sostenido; que debemos fijarnos en eso.) Pues fijémonos en ese artículo.

Su señoría el otro dia y en algunas ocasiones me habrá oido decir que en general yo consideraba suficiente el haber del soldado para la fatiga que tiene en tiempo de paz; pero que al considerarlo en general suficiente, como la misma cantidad de 39 céntimos pone para el rancho en Madrid que en Valladolid, que en Búrgos, y no puede poner más, creo que es insuficiente en Madrid, en Sevilla, no tanto en Barcelona y en Valencia y en algun otro punto, como en San Sebastian y en Bilbao, donde creo que debe ser algo más el haber del soldado; es decir, que debe tener un plus en algunos puntos por razon de residencia, como tiene plus en los destacamentos por la dificultad de surtirse de víveres. La parte de comparacion que S. S. ha hecho con otros países indica grandísimo conocimiento, grandísima aplicacion de S. S.; pero realmente no es pertinente al asunto que discutimos, y permítame S. S. que le diga que de lo que S. S. con gran sencillez é ingenuidad ha dicho en bien del Estado y del ejército, se sacarán por la pasion política deducciones que S. S. sentirá. Me refiero á lo del haber del soldado. Ha hablado el Sr. Espinosa de los Monteros del haber de la clase de tropa, indicando que en algunos países tiene más haber.

Efectivamente, en algunos países tiene más haber, y en España será necesario, cuando se trate de los ascensos, pensar un poco sobre esta cuestion y volver tal vez á los premios de constancia, porque despues de tanto estudiar, en lo antiguo tenemos muchos ejemplos que debemos imitar en la actualidad.

Aquí en España asciende el sargento en tiempo de paz á oficial, como sabe S. S., con conocimientos no muy ámplios, bastante inferiores á los que tiene el oficial que sale del colegio. Pero ¿se puede remediar esto de momento? ¿Se puede exigir que no salga ninguno que no tenga esa instruccion? Esta es cuestion que hay que estudiar muy despacio y que hay que plantear muy despacio, y si la planteamos en sentido afirmativo, será necesario por años de servicio, por tiempo de empleo ó por cualquier otro concepto venir á aumentar el haber de esas clases y no á disminuirle.

Esto ha sucedido en tiempo de paz; pero y en tiempo de guerra ¿qué ha sucedido? Que por méritos de

guerra se ha ascendido con más ó ménos rapidez, pero sin haber probado esa ilustracion. Y no solamente se ha ascendido al sargento, sino que la clase de guerra que hemos hecho nos ha obligado á valernos de fuerzas irregulares que aquí han sido bastante considerables, y á todos los oficiales que han servido en estos batallones de francos, ó movilizados, ó de milicias, ó de guerrillas, segun el punto donde se ha hecho la guerra, se les ha concedido por una costumbre que no es de ahora, Sres. Diputados, sino que es costumbre que viene desde muy antiguo, desde la guerra de la Independencia por necesidad, y desde la guerra civil tambien por necesidad, costumbre que hemos imitado ahora, se les ha concedido que los que servian en esas fuerzas irregulares ingresasen en el ejército mediante exámen, y en consecuencia han entrado en la clase que les ha correspondido segun las reglas del decreto, teniendo en cuenta los servicios de campaña.

Pero ¿seria justo, Sres. Diputados, que á estos oficiales, á los que se han exigido pocos ó escasos conocimientos, á los que se ha dado el empleo de oficial como un premio á sus servicios ó por la presion de las circunstancias, se les dijera ahora: vosotros no servís para continuar en el ejército? Yo creo que el Sr. Diputado Espinosa comprenderá lo difícil que es resolver la cuestion de esta manera.

Dice S. S.: pues se les da un retiro mínimo. ¿No es esta la solucion que ha dado S. S.? Y yo le pregunto: ¿es esto práctico? ¿Estamos tan lejos de los movimientos que ha habido en España, que tuviéramos la seguridad de que el juicio de todos los que fueran inspectores en revista fuera unánime, llevaran todos el mismo criterio y no hubiera la pasion de procedencia? Pues el Ministro de la Guerra que siguiera esa marcha, con el mejor deseo se exponia á cometer una horrible injusticia. Si se les pudiera remitir á un tribunal único y vinieran á manifestar sus aptitudes ante ese tribunal, ese ya tendria un criterio; pero con el número de oficiales que tenemos, ¿es viable un solo tribunal? ¿Vamos á examinar los de una sola procedencia? ¿Vamos á examinar los procedentes de voluntarios, de sargentos, del bachillerato ó de las Academias? Ya sabe S. S. que en los principios de igualdad que dominan en este país seria esta una medida que repugnaria, y á mi juicio, con mucha razon. ¿No influiria la compasion la mayor parte de las veces en las decisiones de este tribunal? Estos oficiales, que se creen con un derecho perfecto porque han recibido su nombramiento de quien podia dárselo, y que se lo dió en virtud de servicios que se apreciaron más ó ménos, pero que fueron la razon del ingreso, ¿se resignarian con la providencia de este tribunal? Estas clasificaciones, estos exámenes (ya sé yo que el Sr. Espinosa no ha propuesto la revision de hojas de servicio, pero aprovecho esta ocasion para contestar á quien la haya propuesto), estas revisiones, ¿cuándo pueden hacerse? Cuando ha habido un triunfo grande que se impone al vencido, ó cuando fuerzas armadas rebeldes han sido vencidas, y la Nacion al juzgarlas ha querido purificar el ejército. Examine el Sr. Espinosa todos los casos de purificacion, y vea si no responden á estas circunstancias que indico.

Pero ahora, cuando el ejército, que siempre es una parte integrante del país, es el que ha venido á darle la paz, y el que ha concluido con la insurreccion cantonal y carlista, y el que ha sostenido la integridad de la Patria en Cuba, y el que ha prestado su adhesion á las instituciones vigentes, ¿habíamos de venir despues de seis años á dar á sus oficiales como prèmio la imposibilidad de continuar la carrera y el 30 por 100 de sus haberes, recargando extraordinariamente el presupuesto de clases pasivas para descargar el de la Guerra? Porque yo supongo que todas esas bajas se destinarian á la amortizacion; pero ¿cuál seria la cantidad que en definitiva vendria á obtener de ventaja el presupuesto de la Guerra? Muy corta. ¿Y cuáles serian los peligros de la medida? Muy grandes, porque allí se habria hecho el resentimiento, porque en muchos casos, si no habia venido la injusticia, se creeria que se habia procedido injustamente, porque al fin y al cabo no se trata de sentenciar un pleito en que se presentan pruebas fijas, sino de aplicar el criterio del examinador y el juzgador.

Vea el Sr. Espinosa de los Monteros cómo es mucho más fácil indicar ciertas medidas que realizarlas. Y por este estilo podria seguir hablando mucho sobre este punto; pero con estas pequeñas indicaciones bastará para que los Sres. Diputados se convenzan de que no es posible combatir el aumento del ejército de ese modo.

Pues vamos á los sueldos. En algun dato se ha equivocado el Sr. Espinosa de los Monteros: me ha parecido oir á S. S. que el sueldo de los mariscales de Francia es de 15.000 francos. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: No; mucho más; 48.000.) Entonces nada tengo que decir. En los datos respecto á los sueldos de nuestro ejército estoy conforme con el Sr. Espinosa; los sueldos de las clases de oficiales y generales son más cortos en España que en los otros países, y esto tiene una explicacion muy sencilla: hay ciertos sueldos que rigen desde el tiempo de Felipe V; la mayor parte no han tenido aumento alguno; algunos han tenido el aumento de 10 por 100; pero este aumento ha venido á desaparecer con el descuento que ha sustituido al antiguo de Monte-pío, abolido en 1855: los sueldos de los capitanes generales, mariscales de campo, brigadieres y coroneles, son los mismos que en tiempo de Felipe V; los de los tenientes coroneles han aumentado algo; nada los de los capitanes de infantería, y algo tambien los tenientes y alféreces, sin que esto quiera decir que el aumento de éstos últimos sea ni con mucho excesivo.

Luego tampoco podemos venir á hacer una reduccion en los presupuestos por los sueldos: á mí me parece que en esto estará conforme conmigo el Sr. Espinosa. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: He pedido aumento.) Pues ese aumento no lo pido yo, porque es bastante sensible la cifra del presupuesto para que yo intente pedir aumento; además, yo tampoco estoy conforme con los aumentos de sueldo; más conforme estoy con que se facilitara á los oficiales alojamiento, ó se les diera una gratificacion de residencia, segun el punto en que estuvieran, porque el aumento de sueldo trae luego un aumento considerable en el presupuesto de clases pasivas. En caso de que fuera posible pedir aumento, yo no vendria á pedirlo á las Córtes sino en una forma tal que las Córtes pudieran votarlo con perfecto conocimiento de causa.

Otro medio que ha propuesto S. S. para disminuir el excesivo personal de oficiales, ha sido el de cerrar las Academias. Medida radical es. Su señoría sabe que antes de ser yo Ministro de la Guerra se llamaba á cierto número de indivíduos á concurso en las Academias, y luego entraban algunos más; pero mientras yo he sido Ministro de la Guerra, tanto la otra vez como esta, del número señalado no ha entrado ni uno más. Grandes disgustos me ha proporcionado con todas las

clases de la sociedad; indivíduos del Congreso, del Senado, de la nobleza, mis amigos todos me han recomendado alguno para que entrase, pero yo me he negado en absoluto, no se ha concedido á ninguno. He examinado el número que cada director me pedia para las necesidades del arma á cuyo frente estaban; siempre he rebajado.

Este año, en los que pedia el director de instruccion militar he rebajado lo ménos 100; he bajado los que pedia el director de artillería, de 100 á 70; he bajado los que pedia el director de ingenieros en una tercera parte tambien; he bajado la mitad, si no estoy equivocado, en los que pedia el director de administracion militar; es decir, reduzco el número de alumnos; pero cerrar las Academias no lo creo conveniente, porque es necesario no cerrar en absoluto las puertas del ejército á la juventud, al cual es indispensable vayan las edades sucesivas. ¿Por qué hemos de querer conseguir la disminucion de oficiales violentamente, lo que con prudencia se conseguirá tardando más, pero sin venir á hacer cambios bruscos? Su señoría sabe que esta es la marcha que he seguido respecto de las Academias.

Además, ¿puedo yo parar el ascenso de la clase de sargentos? ¿Seria conveniente que no fuese más que la clase de sargentos la que ascendiese á alféreces? ¿No está mandado que por regla general, excepto en Carabineros y Guardia civil, en cuyos cuerpos rigen otras disposiciones por la particularidad de sus servicios, que de cada tres vacantes se dén dos á los alféreces y una á los sargentos, teniendo ya separadas las que se dan á la amortizacion, que es de cada dos una? ¿Qué regla iba yo á tener para ascender á los sargentos? ¿Les iba á decir: paráos ahí; no ascendais más por lo ménos cuatro ó seis años? Comprende S. S. que por mucho patriotismo que haya, por mucha resignacion, esta medida no daria toda la satisfaccion interior que tanto recomienda la ordenanza.

Examinaba S. S. despues las razones que habia habido para los aumentos de la oficialidad en el ejército. Me parece que S. S. al tratar de esta materia no ha tenido bien presente la época en que ha habido aumentos.

En 1860, 1.016; no están incluidos aquí los cuerpos de administracion y sanidad, y no sé si está el de estado mayor. En 1868, 12.588. Razon de este aumento es que en 1868 hubo una gracia general. En aquel año fué la batalla de Alcolea y un movimiento político en Béjar y Santander; movimiento político donde se vertió bastante sangre; y por consecuencia de esto vino una gracia general que cogió á muchos sargentos en disposicion de ascender, porque tenian el grado de alféreces y ascendieron á oficiales.

Sigue este número hasta el año 1873-74, donde ya en las centenas hay un considerable aumento, efecto de la guerra. Sigue luego el 74-75, y la cifra es ya 13.713; es decir, cerca de 2.000 más de los que habia al final del año 1868. Sigue luego el 75-76, y en este año habia 17.820; es decir, 4.000 oficiales más de un golpe.

Vea S. S. cómo aquí están patentizadas las necesidades de la guerra. ¿No recuerda S. S. que se ascendió á todos los sargentos primeros que llevaban dos años de efectividad, y que no completándose con el número de sargentos primeros y con las promociones que daban los colegios de infantería y de caballería, el número de oficiales que se necesitaba, fué necesario recurrir al nombramiento de alféreces en los bachilleres que se presentaron pretendiéndolo?

Su señoría sacaba de esto una consecuencia, que era la siguiente: de dos soldados quintos de la misma época y del mismo pueblo, el uno salió á alférez y el otro recibia un balazo y continuaba de soldado. (*El Sr. Espinosa*: Se iba á su casa.) Es lo mismo; quedaba por el momento de soldado, y luego iba á su casa sin carrera, y el otro tenia abierta una carrera. Esto era consecuencia de errores de cálculo como los que S. S. ha hecho, y de que luego me ocuparé.

Esos alféreces fueron necesarios. Se elevó la cifra del ejército, si no recuerdo mal, á unos 400.000 hombres, y como era natural, para duplicar aproximadamente la fuerza del ejército que habia antes, fué necesario aumentar la oficialidad, porque se aumentaron los cuadros, porque se crearon los batallones de reserva y porque el número de oficiales que necesita un cuerpo en tiempo de paz no es el mismo con que sale á campaña. Todo esto justifica el aumento de 4.000 oficiales.

Veamos ahora si las discordias civiles han sido las que de un modo más poderoso han venido á influir en el aumento de la oficialidad. En otras épocas tambien ha habido profusion de gracias, pero tal vez se han concedido ménos en la época actual; de modo que si hubieran influido tan solo las gracias otorgadas con motivo de los movimientos políticos, en otras épocas hubiera habido tanto aumento como en la actual.

Dice S. S. que despues han seguido creciendo las cifras sobre las que habia al empezar el ejercicio de 1876 á 1877, sobre las que se habia calculado con meses de anticipacion, como saben los Sres. Diputados que se calcula en los presupuestos. Pues bien; el ejército de la Península envió conmigo á Cuba 35.000 hombres, y 22.000 más que fueron despues, 57.000; son los números de que me puedo acordar. Créame el Sr. Espinosa; yo he mandado en Cuba más de 90.000 hombres de ejército regular, lo ménos 6.000 ó 7.000 de guerrillas y unos 15.000 de milicias y voluntarios movilizados.

Nunca he tenido gran memoria para los números, y no he traido los datos exactos porque no creí que su señoría fuera á rechazar la cifra expuesta por mí, aunque fuera algo exagerada, respecto del número de oficiales que vinieron de Cuba.

Cuando yo regresé á la Península, quedó el ejército, no en pié de guerra, pero sí de prevencion, ascendiendo el número de los que le formaban á 51.000. El 17 de Junio, cuando me encargué de la capitanía general, despues de terminar la primera guerra, suprimí de un golpe 32 batallones, y la oficialidad de aquellos batallones, más el excesivo personal de reemplazo que habia en Cuba, vinieron á la Península. Los 41 ó 42 batallones que entonces quedaron se redujeron luego á 24. En la caballería no hubo nueva reduccion, y además habia desaparecido el reemplazo. Por todo esto no vinieron la segunda vez más que 823 oficiales; es decir, vinieron algunos más; pero ese es el número que me indicó el capitan general que sobre poco más ó ménos podian venir.

Este número de oficiales es pequeño si se atiende á que, si no hubiéramos tenido la desgracia de la guerra de Cuba, figurarian en el ejército unos 6.000 más que han muerto allí. Por consiguiente, sobre este cálculo tendria que venir luego ese estudio, porque el cálculo del presupuesto es muy erróneo cuando hay

campaña y cuando hay recompensas no se hace más que proponer, y casi siempre resulta la cifra muy baja.

Por consiguiente, créame S. S., poco se ha disminuido, yo lo deploro, muy poco; cuando veo la disminucion, que todos los meses me fijo en ella, porque todos los meses se me da un estado que comparo con el anterior, observo que la amortizacion es lenta; es decir, lenta para mi voluntad; pero sabe S. S. perfectamente que doy el decreto de Mayo de 1879 sobre la escala de reserva, decreto tan combatido, y digo: de cada cuatro vacantes por muerte, que se amorticen tres y una para el ascenso.

Presento el proyecto de ley en el Senado; se discute, no en mi tiempo, sino cuando yo dejé de ser Ministro; el Senado acuerda que no fueran más que de cada tres vacantes dos para la amortizacion; y como en el Senado estaba, no la representacion del ejército, sino una gran parte de los generales del ejército, al ver aquello me apresuré, cuando he vuelto, á dar el decreto disponiendo que de cada tres vacantes se amortizaran dos y una se diera al ascenso; porque habiendo sido tan combatido mi primer decreto, en el que se me queria aparecer como el cuchillo de mis compañeros, yo no podia ménos de inspirarme en las ideas del Senado, que parecia que queria favorecer los ascensos en las escalas.

Pasa el tiempo, y S. S. ha visto, porque ahora hay el número que marca la ley, S. S. ha visto que ahora e da de cada dos vacantes una, que eso es lo que vosotros, Sres. Diputados, habeis votado. ¿Qué significa esto? Que se puede decir muy bien: «es necesaria la mortizacion, es necesario hacer eso;» pero cuando se aiene al terreno de la práctica, atiende uno á todas las vconveniencias y no las pierde de vista; porque eso de venir á pronunciar un discurso sobre un tema dado, exponiendo muchas teorías y dejándose llevar de la pasion, eso es fácil y cómodo; pero cuando se va á votar, todos votais lo que creeis más conveniente al país.

Pues de oficiales dije yo: de cada tres vacantes se destinarán dos á la amortizacion. Vino un clamoreo inmenso y fundado, porque la disposicion era mia, y puedo decirlo así, fué más allá de lo que debia ir, y el digno general que me sustituyó en el Ministerio modificó el decreto, censurándolo; en eso no hizo bien; censurando los empleos que se habian amortizado en mi tiempo en algunos de los cuerpos facultativos: la medida era necesaria, por más que á mí me resintiera la forma en que se hizo. ¿Qué indica esto? Pues indica que no se pueden forzar las amortizaciones; indica que males de muchos años no se pueden curar en un dia; con que muchas veces males de un dia no pueden remediarse en poco tiempo, males de muchos años ¿cómo se han de curar en un dia?

Acabo de leeros las cifras, acabo de deciros el órden progresivo del aumento; no es culpa de nadie, es culpa del mismo país. Culpa de los Ministros de la Guerra si han dado muchas gracias; culpa de los generales en jefe si han hecho muchas propuestas; pero ¿qué han de hacer muchas veces los Ministros de la Guerra, cuando los generales en jefe les hemos pedido esas recompensas porque las creíamos justas? No serán tampoco de los unos ni de los otros; tal vez tenga razon S. S.; sin tal vez, tiene razon S. S.; porque ¿se puede cambiar de repente el modo de ser de un país, ni el modo de ser de un ejército? ¿No está oyendo S. S. todos los dias, no sé si ahora los hacen, pero no hace mucho tiempo los hacian, que los más graves cargos que se me dirigen es por la paralizacion en que están las escalas? Y de esa paralizacion ¿se quejan infundadamente?

Pues, señores, los tenientes coroneles están ascendiendo á coroneles con fecha de Enero de 1870; los comandantes á tenientes coroneles con la de 28 de Setiembre de 1868, en 29 de Setiembre tres años de carrera, porque es la gracia general, los capitanes en 1.° de Febrero de 1870, los tenientes tambien en el año 70 y los alféreces en principios del año 74. No se puede decir que vaya en posta el movimiento de las escalas en el ejército; creo que nadie podrá decir esto. Pues entonces, si no van en posta los ascensos del ejército, ¿es que hay esa cabeza tan excesiva que se dice? Porque si hubiera una cabeza excesiva, naturalmente se correria más.

Ya ve el Sr. Espinosa de los Monteros cómo ciertos datos que no ha tenido á la vista, ó en los cuales no se ha fijado, modifican un poco los que aquí ha sentado S. S. entrando en comparaciones con otros ejércitos.

No recuerdo exactamente las palabras de S. S., porque muy ameno ha sido su discurso, pero han sido entre el sábado y hoy cerca de cuatro horas y media las que ha invertido en él, y á la verdad, á puntos tan variados no es posible que conteste, no digo á todos, pero ni con órden siquiera á algunos de ellos.

No es cargo á S. S.; yo le prometo á S. S. leer su discurso, no hoy ni mañana, pero leer su discurso y estudiarlo muy bien, porque creo que ha de haber algunas enseñanzas en él; pero voy á decir que los cargos que ha dirigido S. S. queriendo sostener los datos que habia dado al Sr. Moret, que no sabia yo si eran de S. S. ó de quién eran, el Sr. Moret habia dicho efectivamente que se los habia dado un distinguido oficial. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: No por lo de distinguido, sino por mi amistad con el Sr. Moret.)

Permítame S. S.; es que S. S. ha tratado al Sr. Moret cuando estuvo en Inglaterra, y era un dato que él le pidió á S. S., se lo ha dado, y ha hecho perfectamente, y aunque habia dicho el Sr. Moret que se los habia facilitado un distinguido oficial, como no habia dicho que era Diputado, el círculo ya era muy ancho para que yo supiera que era S. S., aunque hay bastantes Sres. Diputados aquí que podian haber dado los datos de igual modo que S. S.; pero no creia que habia sido S. S., ni ninguno de la Cámara, soy franco. Y cuando me ocupé el otro dia de este particular, no dije que habia habido error en el cálculo; entonces no lo dije, todo lo contrario; pero lo digo en este momento. La cifra que citó el Sr. Moret, si mi memoria no me es infiel, fué 1.445 pesetas. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: 1.405.) Luego ha dicho S. S. 1.405. Pero no dijo el precio medio del soldado: «el precio de cada soldado» fueron las palabras del Sr. Moret; porque si me hubiera dicho «precio medio de cada soldado,» entonces yo hubiera comprendido la cosa; y estuve haciendo una porcion de números, porque me extrañó esa cantidad, hasta que se me ocurrió que podria ser precio medio, y entonces lo comprendí.

Pero hay un error: yo no digo que en todos los presupuestos que S. S. ha visto del extranjero, en la cifra de 92.000 que señala S. S. estén en ella todos los oficiales; pero añada S. S. á los 92.000 los 20.206, y como 20.000 es algo más del quinto del 96, ha quedado reducido á 20.200. Esto respecto de los factores. Pero que el argumento ese lo haga el Sr. Moret, lo encuentro fundadísimo, Sr. Espinosa; un Diputado de

oposicion que extrema el argumento; pero en S. S. no lo encuentro tan fundado; ¿por qué el número de 102.000 soldados para la comparacion? ¿No sabe S. S. que por circunstancias especiales no tenemos más que 93.000, á más de la Guardia civil, cuya observacion y cálculos de S. S. en ese punto no están mal hechos? Pero dígame S. S.: ¿debemos tener, militarmente hablando, financieramente sí los debemos tener, porque no podemos tener más; pero militarmente hablando, debemos tener 93.000 hombres? Son cuatrocientos treinta y tantos mil, me parece, los que hay en Alemania: á $17^1/_2$ millones de españoles y 42 millones de alemanes, ¿cuántos nos tocarian? Ciento setenta y tantos mil por poblacion; que si vamos á la extension del territorio, que es otro factor que hay que tener en cuenta, nos tocarian muchos más; y si vamos al desarrollo de vías férreas y caminos que tenemos, nos tocaria más aún, porque cuantos más medios haya para concentrar los ejércitos y llevar las fuerzas á este ó al otro punto, tanto ménos ejército se necesitará.

Pues Francia, si con ella nos comparamos, salimos á mucho más de esa cifra; si nos comparamos con Italia, que tiene 247.000 soldados, 26 ó 25 millones de habitantes y en una extension de territorio más limitada que nosotros, pasaria de 170.000; si nos comparamos con Bélgica, que tiene 4 millones de habitantes, tendríamos cerca de 270.000, y solamente con Inglaterra, que es con respecto á la que estamos en mayor número, y con Rusia, para el ejército permanente.

Pues bien; las necesidades del Erario han hecho que en vez de tener la cifra regular del ejército, militarmente hablando, que nos corresponde, podamos disminuir los cuadros, podamos disminuir la organizacion central. ¿No sabe S. S., digo, lo sabe perfectamente, sino que por un momento se olvidó de ello; no sabe S. S. que el número de cuadros que tenemos ahora, no solamente no se pueden llenar con los 170.000 hombres, sino muchos más?

¿Es que el número de oficiales no corresponde más que á los 93.000 hombres que tenemos sobre las armas? Pues si el dia de mañana tuviéramos una campaña (Dios no lo quiera, ni es probable) con Francia, ¿podremos contrarestar á aquella Nacion con ménos de 400 ó 500.000 hombres? ¿Y no debemos tener los cuadros de oficiales para ese número de hombres? ¿Los vamos á crear de momento? ¿Qué instruccion tendrán entonces, Sr. Espinosa? Es necesario no olvidarse que si en la guerra civil pasada hemos creado batallones de reserva que inmediatamente marchaban á campaña con oficiales completamente nuevos, es porque á pesar del valor de los carlistas, no tenian una organizacion perfecta.

Por consiguiente, para el caso de una guerra extranjera debemos tener oficiales instruidos, bastantes para un ejército de 400 ó 500.000 hombres; vea S. S. entonces si el exceso es tan considerable.

Yo empiezo á decirle á S. S. que sí, que sobran, á mi juicio, de 5 á 6.000 oficiales en el ejército; pero yo voy más allá, y encuentro que para la organizacion que habia en el año 1868 eran bastantes los 10.000 oficiales. Entonces el ejército francés no habia alcanzado la cifra que hoy tiene, no habia organizado sus reservas. Pues qué, ¿olvida el Sr. Espinosa la revolucion que hubo en Francia en 1870?

Su señoría, como jefe de estado mayor, debia estar imbuido en la organizacion alemana, como estábamos todos los procedentes de la escuela de estado mayor. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: Esa es la que pido.) Ya llegaremos á eso. Pues en España no conocian esa organizacion más que los oficiales de estado mayor; en Italia nadie; en Francia nadie habia olvidado los ejemplos de 1814 y 1815, y fué necesario que llegara la derrota de 1870 para comprender que no es necesario que el soldado esté ocho años en las filas, separándole completamente de su pueblo; que el ejército no debe ser más que una escuela de instruccion militar del ciudadano, para que el dia que el país lo necesite, pueda levantar grandes masas que no sean sin instruccion, sin disciplina, sin espíritu, sino que sean verdaderas masas militares.

Es claro que si tuviéramos soldados veteranos de ocho años de servicio, indudablemente habria ciertas condiciones morales superiores, y el dia de una guerra es muy probable que vencieran los veteranos sobre los que no lo fueran. Como esta es la organizacion que hay ahora en Francia y en Alemania, bien podemos admitirla en España.

¿Pero la he admitido yo en España? No, Sr. Espinosa; porque necesitando llegar á una cifra grande, he disminuido el tiempo de servicio; y si en vez de tener 93.000 hombres en las filas tuviera 170.000, entonces podian servir tres años los de infantería y cuatro los de caballería. Lo que hay de malo es, que con la organizacion que han aprobado las Córtes no puedo aumentar las cifras del presupuesto. ¿Pero es buen cálculo el que echaba S. S.? Pues 196.000 hombres costarian 72 millones más, y 72 y 130 son 202 millones, que divididos por 196.000 hombres, tocarian próximamente á 1.000 pesetas, y los 400.000 por esa misma regla no tocan más que á 500 pesetas; de ahí se sacan los términos medios. Yo confieso á S. S. que he llegado á esos 400.000 hombres que no habia necesidad de llegar.

¡Ah, Sr. Espinosa! Se ha olvidado S. S. de que no tenemos el ejército que debemos tener poque no le podemos pagar. Y hay los defectos que S. S. ha señalado, lo reconozco, agradeciéndole lo muy deferente que ha estado conmigo; pero yo necesito decir, y lo digo con mucho sentimiento, para que nadie se apodere de los datos que ha expuesto S. S. y venga á creerse, como se cree por muchos, que el ejército es la perdicion del país... (*Varios señores en la izquierda*: Nadie dice eso.) No me refiero al ejército por ser ejército, sino por su gasto; aquí, señores, no estamos hablando más que de la cuestion que se refiere al presupuesto.

¿Cómo he de decir que nadie diga que el ejército, como tal ejército, es un mal del país? Dicen algunos que es un mal por el gasto que se traduce en el presupuesto, y en este sentido he afirmado yo que hay quienes dicen que es un mal el ejército: en otro sentido no lo podia decir. (*Un Sr. Diputado de la izquierda pronuncia por lo bajo algunas palabras.*) Eso probará al Sr. Espinosa cómo no estaba yo tan descaminado en el concepto en que hablaba.

Pero dice el Sr. Espinosa: ¿podremos disminuir estos oficiales del ejército? ¡Ah! Sí: ya lo creo. Se debe seguir la amortizacion por algun tiempo, y cuando se haya concluido la amortizacion debemos procurar poner el voluntariado de un año; dejarnos de tanta igualdad y poner el voluntariado por un año á los bachilleres y á los que sigan determinadas carreras, que se costeen su armamento, su vestuario y su manutencion, y que vengan á prestar el servicio de soldados, cabos y sargentos como escuela práctica, y que pasen luego á la re-

serva, para que vengan á ser los alféreces de provinciales el dia que se señale para la instruccion ó para salir á campaña á los batallones de reserva ó de depósito.

¿Pero cómo hemos de pensar en crear ahora nuevas clases, si en lo que debemos pensar es en amortizar? Dentro de cinco ó seis años vendremos á hablar del particular: así que se haya concluido esta inmensa clase de reemplazo que existe, y que entre generales de cuartel y jefes y oficiales de reemplazo asciende á 2.010 individuos, y el dia que se amorticen muchos destinos que hoy existen, entonces podrá seguir todavía la amortizacion para ser sustituida en la forma que yo digo. Pero la amortizacion no pasa, créame su señoría, de 350 á 400 en cada año. Entonces sí; entonces debemos procurar no seguir aumentando, sino venir á disminuir. ¿Pero puedo disminuir yo ahora á los que salen de las Academias? No, Sr. Espinosa; ¿cómo he de hacerlo, si están en ellas?

Habló S. S. del aumento del cuerpo de estado mayor. Cualquiera creerá que el aumento del cuerpo de estado mayor es debido á mí, y yo no he aumentado ni un solo oficial en esa plantilla. He aumentado las plantillas solo en ingenieros y en artillería por las necesidades de la organizacion de las reservas y de los regimientos de artillería que se han creado. Pero en estado mayor el aumento del número de oficiales consiste en que tenia tenientes que á los dos años salian á capitanes (uno de ellos fuí yo); estando en la escuela casi puede decirse que tenian vacante de capitan, porque era un cuerpo nuevo, y resultaba como en todos los cuerpos nuevos, que se corre mucho al principio.

Hoy están ya cinco años los tenientes. Pues en ingenieros, durante la guerra, ¿no han llegado á los dos años á tenientes? ¿Y por qué esto? Porque no se habian completado los tenientes, y tenia el cuerpo una porcion de oficiales supernumerarios de infantería; y hoy todavía, á pesar de ese aumento que ha citado el Sr. Espinosa, y S. S. debe saberlo, no está cubierta la plantilla del cuerpo de ingenieros.

Digo lo mismo de la plantilla del cuerpo de artillería. Todos sabeis, Sres. Diputados, que en estos dos últimos cuerpos hay agregados de fuera de los mismos; es decir, que el número de oficiales que tienen no basta para el servicio.

Pues mientras no estén completas esas plantillas, los cuerpos tienen que aumentar, y por eso tienden á tener el número de oficiales necesario. Ahí está la explicacion de los aumentos; y repito que no he aumentado la plantilla de estado mayor; no recuerdo haberla aumentado, porque soy objeto de acusaciones por mi deferencia á este cuerpo, y me ando con mucho cuidado; pero además, como no es necesario, no aumento.

He aumentado en artillería y un poco en ingenieros por las necesidades de la nueva organizacion; pero todavía ni en artillería, ni en Estado mayor, ni en ingenieros, están completos el número de tenientes, Estado mayor probablemente lo completará este año; artillería no lo completará ni en dos años; ingenieros, segun mis cálculos, lo completará el año que viene; administracion militar, creo que lo ha completado ya; porque el verdadero excedente no está en los cuerpos facultativos, sino en las armas generales, á donde ha venido por esos ingresos precipitados que las necesidades han creado.

Habló S. S. de la diferencia del número de oficiales que tenemos nosotros con el número que tiene el ejército aleman. Ya sabe S. S. que en el ejército aleman hay muchos soldados instruidos que pueden sustituir á los oficiales. Hay clases muy numerosas y muy retribuidas, y á nosotros no nos pasa lo mismo.

No me parece excesivo el número de oficiales que tiene cada compañía de nuestro ejército, porque 120 hombres en formacion exigen al ménos un capitan, dos tenientes y dos alféreces.

Habló tambien S. S. de las bajas, y con ese motivo se cruzaron algunas interrupciones entre S. S. y el señor Ochando acerca de lo que pasaba en el ejército de Cuba; allí resiste mal el soldado las fatigas de la guerra; pero las resiste peor el oficial, porque el oficial está acostumbrado á más comodidades, y allí tenian el oficial y el soldado que luchar en las mismas condiciones: ambos tenian el cielo por techo y el agua por lecho.

Podria contestar más extensamente á S. S.; pero no quiero molestar por mucho tiempo la atencion de la Cámara, y además el Sr. Perez Villanueva ha contestado á una porcion de puntos del discurso de S. S. con la lucidez con que siempre lo hace: voy á limitarme solo á un punto.

Ha hablado el Sr. Espinosa de lo que se invierte en otros países en fortificaciones y de lo que se invierte aquí, á pesar de lo cual no las tenemos. Déme S. S. plazas artilladas nuevas, y verá S. S. cómo no pido para entretenimiento tanto como ahora: mientras tengamos los cuarteles establecidos en edificios construidos para conventos y que hoy se hallan ya en estado ruinoso, no es posible dejar de gastar lo que se gasta en entretenimiento de esos edificios. Es cierto que en el extranjero se han hecho grandes obras de fortificacion; pero se han empleado grandes cantidades que nosotros no hemos podido gastar. En el extranjero, á medida que se ha inventado un adelanto cualquiera, se ha planteado á fuerza de gran coste; nosotros, en cambio, en lo que va de siglo y en parte del anterior, no hemos podido hacer fortificacion alguna; lo único que hemos hecho ha sido la Mola, y para eso hemos tenido que luchar hasta con la dificultad de no encontrar á veces trabajadores.

Con los recursos del presupuesto de Guerra ordinarios no llegaremos nunca á tener fortificaciones, ni cuarteles, ni efectos de parque y campamentos, ni cañones, ni fusiles en el número que necesitamos. Algo se va haciendo en artillería; pero no puede hacerse nada en cuanto á fortificaciones, por falta de medios.

Reconozco los móviles generosos que han guiado á S. S. para hacer su brillante discurso; pero yo ruego á S. S. que se fije en el efecto que puede producir hoy que la opinion anda un poco equivocada en estos particulares.

La prueba de que algunas apreciaciones y algunos datos que ha hecho ó ha presentado S. S. han sido exagerados, es que muchos Sres. Diputados le han interrumpido, como yo me permití hacerlo una vez para ver si conseguia que S. S. no dedujera un argumento que á mi juicio no era exacto. Créame el Sr. Espinosa; su discurso, como cuestion de estudio, de lucimiento, es bueno; pero permítame S. S. que le diga que una gran parte de él no era oportuno, porque no es esta, á mi juicio, ocasion de haberlo pronunciado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de Ajuda, en la frontera portuguesa, termine en el Almendral.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice duodécimo *al* Diario *núm.* 130, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de Ajuda, en la frontera portuguesa, y pasando por Olivenza y Valverde, termine en el Almendral, provincia de Badajoz.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion del dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general una carretera de Villamañan á Hospital de Orbigo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice décimotercero *al* Diario *núm.* 130, *sesion del* 13 *del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Villamañan (Leon) y pasando por los términos municipales de Bercianos del Páramo, San Pedro, Bustillo y Villabante, termine en Hospital de Orbigo, empalmando con la de primer órden de Leon á la Coruña.»

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Sin debate fueron aprobados los referentes á las designadas con los números 82 al 86 inclusive, en esta forma:

«Número 82. Don Manuel Timoner y Ruiz, vecino de esta corte, eleva á la consideracion del Congreso un proyecto de reforma social, y pide autorizacion para plantearlo.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 83. Don Juan Eugenio Ruiz Gomez, director de la revista *El Progreso de la Notaría*, suplica se dicten medidas legislativas para mejorar la aflictiva situacion de la mayoría de los notarios de España.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 84. Doña Eugenia Miguel, de 75 años de edad, vecina de Navahermosa, expone que á su nieto Fructuoso Sanchez Ferrer, huérfano de padre y madre, le cupo la suerte de soldado en el reemplazo de 1882, y posteriormente ir á servir al ejército de la isla de Cuba. Suplica que se suspenda el embarque del referido Sanchez Ferrer y se le dé de baja en el servicio, á fin de que continúe prestando á la exponente los cuidados y alimentos que requiere su avanzada edad.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 85. Doña Catalina Palmer y Arrun, viuda de D. José Peñaranda y Perelló, administrador que fué de aduanas, suplica que se le conceda una pension.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 86. Don Juan Joaquin Viralta, preso hace cuarenta y cuatro meses en la cárcel de Gerona, y ahora accidentalmente en la de Sagunto, pide que se cumplan las leyes y se ponga término á los padecimientos que, contra el derecho, la justicia y la moral, viene sufriendo hace tanto tiempo.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se van á votar definitivamente dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley declarando puerto de interés general el de Arrecife, en la isla de Lanzarote. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 134, *que es el de esta sesion.*)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Navarro y Rodrigo participando que habiendo sido admitido Diputado por los distritos de Sorbas y Villacarrillo, provincias de Almería y Jaen, optaba por el primero, y el Congreso quedó enterado.

Acto seguido dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á eleccion parcial en el distrito de Villacarrillo que queda vacante?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Gobierno la vacante.

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley reformando el artículo 90 de la de reemplazo del ejército habia elegido presidente al Sr. Dabán y secretario al Sr. Sanz y Peray.

---

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: La Di-

reccion general de contribuciones, á la que se dió traslado de la comunicacion de V. EE. fecha 5 del actual, relativa al pedido hecho á este Ministerio por el señor Diputado D. Pedro Bosch y Labrús en la sesion del dia anterior, manifiesta lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Direccion general carece de antecedentes para formar la nota de las fincas embargadas y vendidas para pago de contribuciones durante los años 1881 y 1882, que reclama el Congreso de señores Diputados, y por eso ha sido preciso pedir aquel documento á las Administraciones de contribuciones. Estas dependencias necesitarán tambien invertir varios dias para dar terminado el trabajo que se les encomienda, porque han de examinar todos los expedientes terminados con el apremio de tercer grado que les hayan sido entregados por la recaudacion. Así es que no será posible facilitar tan pronto al Congreso el dato reclamado.»

De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de participarlo á V. EE. en contestacion al referido pedido y á la atenta comunicacion de V. EE. fecha de hoy, en que se reproduce, á instancia del expresado señor Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de la nota que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta nota de los trabajos llevados á cabo por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico desde su creacion, y de los créditos aplicados á sus diferentes servicios, á fin de que en ese alto Cuerpo Colegislador surta los efectos que procedan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1883.=German Gamazo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: La Direccion general de impuestos, á la que fueron reclamados los datos relativos al impuesto de consumos en la provincia de Almería, reclamados en la sesion del 11 del actual por el Sr. Diputado D. Miguel del Trell, dice á este Ministerio con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumplimentando la Real órden de 13 del actual, relativa á la peticion hecha en la sesion del Congreso del dia 11 por el Sr. Diputado D. Miguel del Trell, tengo el honor de acompañar á V. E. el estado á que la misma se refiere, si bien dejando en blanco las tres últimas casillas, porque los datos que reclaman son exclusivos de la oficina provincial respectiva, á la cual se exigen por el correo de hoy, y tan pronto como sean recibidos se elevarán al Ministerio del digno cargo de V. E.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de participar á V. EE., con inclusion del estado á que se refiere la preinserta comunicacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La he pedido, Sr. Presidente, para presentar á la mesa, habiéndola dejado ya sobre ella, una exposicion que trae 9.626 firmas, y que suscriben además corporaciones tan importantes como la Real Sociedad Económica de Sevilla, cuya base es pedir á las Córtes la legislacion necesaria para obtener la completa inviolabilidad del domicilio. Y si me permite añadir algunas palabras al presentar esta exposicion, suplico al Sr. Presidente me lo consienta, porque tienen por objeto, no solo expresar mi simpatía por este acto, que es para mí un recuerdo de la Constitucion de 1869, sino porque estimo que es un acto que tiene gran valor en el sistema parlamentario y que convendria imitar siempre.

Los pueblos libres tienen el derecho de peticion para llamar la atencion de los legisladores, y cuando la ejercen como en este caso para hacer valer sus derechos, creeria faltar á mi deber si no llamara la atencion de los Sres. Diputados acerca de esta exposicion.

Espero, pues, que la Comision de peticiones se mostrará favorable á que esta peticion pase á una Comision especial, y si así no lo hiciera, yo, en union de algunos otros Sres. Diputados, me propongo usar los medios reglamentarios para que la Cámara se ocupe del objeto de ella con el carácter legislativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): La Comision de peticiones emitirá su dictámen en la forma reglamentaria, y si no lo hace en los términos que S. S. desea, podrá hacer uso de los medios que el Reglamento le ofrece para conseguir el objeto que se propone.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Ruego á los Sres. Diputados se sirvan asistir con puntualidad mañana á última hora, á fin de poder votar definitivamente el proyecto de ley concediendo una pension á Doña Angela Iglesias, por razon de las circunstancias especiales que concurren en este caso.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastes é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre concesion de dos secciones de ferrocarril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Aprobacion definitiva sobre pension á Doña Angela Iglesias.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivameute, declarando puerto de interés general el de Arrecife en la isla de Lanzarote.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Arrecife, en la isla de Lanzarote.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, eximiendo del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros para la construccion de un edificio destinado á Institucion libre de enseñanza.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se exime del pago de derechos de aduanas la importacion de los hierros necesarios para la construccion de un edificio destinado á la enseñanza, que construye en esta corte y villa la «Institucion libre de enseñanza.»

Art. 2.° La cantidad que se podrá introducir del extranjero con exencion de derechos es la siguiente:

Hierro laminado en vigas de diferentes secciones, 275 toneladas.

Hierro forjado en vigas armadas, pasadores y redoblones, 47 toneladas.

Hierro fundido en columnas y piezas de ajuste, 127 toneladas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

### SESION DEL MARTES 19 DE JUNIO DE 1883.


**SUMARIO.** Ábrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse lectura de una proposicion de ley sobre construccion de una carretera desde Luarca á Boal.=Apoyada por el Sr. Allande Valledor, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta del Sr. Gonzalez Fiori acerca del retraso en el nombramiento de jueces municipales, y además el ruego para que se sirva traer al Congreso los expedientes relativos al nombramiento de estos jueces del distrito de Hervás.=Tambien se acuerda comunicar al mismo Sr. Ministro una pregunta del Sr. Diz Romero, semejante á la anterior.=Pasa á la Comision de presupuestos una exposicion de la Liga de contribuyentes de Valladolid solicitando reduccion de gastos en los presupuestos.=El Sr. Celleruelo ruega al Sr. Ministro de la Guerra tenga á bien mandar al Congreso el expediente del capitan Sr. Brañas.=Se acuerda comunicar este ruego al Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Ministro de Estado contesta á la pregunta que en otra sesion le dirigió el Sr. Villalba Hervás acercá del estado en que se encuentran las gestiones sobre grados académicos entre España y Portugal.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente acerca del ferro-carril de Valladolid á Calatayud, y en el uso de la palabra el señor Martinez Campos.=Se suspende el discurso y la discusion.=Continúa la del presupuesto de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Canalejas, que á la vez se ocupa de los capítulos 2.° y 3.° del presupuesto.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Canalejas y Ministro de la Guerra.=Se procede á la discusion y votacion por capítulos y artículos.=Sin debate se aprueban todos los que constituyen los tres primeros capítulos.=Se lee el 4.°=Discurso del Sr. Baselga, primero en contra.=Del señor Perez Villanueva, como de la Comision, primero en pró.=Interrúmpese por un momento la discusion, y á propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones.=Continúa la discusion.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Baselga.=Usa de la palabra el Sr. Ochando para alusiones.=El Sr. Espinosa de los Monteros, á propuesta del Sr. Presidente, consume el segundo turno.=Rectificacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Idem del Sr. Perez Villanueva.=Discurso del Sr. Portuondo, que queda con la palabra para mañana, suspendiéndose la discusion.=En votacion por bolas, por 193 blancas contra 9 negras, se aprueba definitivamente el proyecto de pension á Doña Angela Iglesias.=Quedan sobre la mesa los datos pedidos por el Sr. Ibarra, relativos á la contribucion territorial; el expediente de adquisicion de los mercados de esta corte, reclamado por el Sr. Cuartero, y los de suministros de víveres á varios presidios.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision que entiende en la proposicion de ley sobre tramitacion de expedientes de exencion de quintas.=Pasan á la Comision las peticiones presentadas en Secretaría, desde los números 87 al 92.=Se lee, y queda sobre

**la mesa, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley fijando el plazo en que deben probar su aptitud los Senadores electos.=Orden del dia para mañana: discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84; idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local; dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial; idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem y voto particular sobre la creacion del Municipio de Triano ó Matamoros; idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud; idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Cáceres á Medellin; de Aranda de Duero á Salas de los Infantes; de Oviedo al puente de Llera; de Villafolfo á Lagartos; de Monzon á Paredes de Nava; idem sobre concesion del ferro-carril de Zafra á Huelva, terminando en la frontera de Portugal; idem fijando plazo para justificar su aptitud legal los Sres. Senadores electos; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.**

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Allande Valledor incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Luarca á Boal (*Véase el* Apéndice décimoquinto *al* Diario *número* 122, *sesion del* 4 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allande Valledor tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALLANDE VALLEDOR**: Cuatro palabras, en cumplimiento de un precepto reglamentario, para apoyar la proposicion que acaba de leerse.

Trátase de incluir en el plan general de carreteras una que servirá para poner en comunicacion con otros pueblos la importantísima comarca de la provincia de Oviedo á que la proposicion se refiere; y como es un asunto de tanto interés para aquella localidad, yo espero, Sres. Diputados, que no tendreis inconveniente en votar la toma en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Como de costumbre, no se halla presente ninguno de los Sres. Ministros, y tengo que rogar á la Mesa se sirva trasmitir al de Gracia y Justicia la pregunta que voy á hacer.

Es escandaloso lo que está pasando en la cuestion de justicia, y sobre todo en la de nombramientos de jueces municipales. Cuando la ley señala un plazo para que se hagan las propuestas por los jueces de primera instancia; cuando estas propuestas ya se han presentado, y cuando á estas horas deberian haberse extendido los nombramientos por los presidentes de las Audiencias, se está dando el escandaloso espectáculo de que, segun se asegura, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ordena á muchos Jueces de primera instancia que reformen las ternas, anulando las que tenian hechas. En los Juzgados donde continúan los mismos jueces que estaban en el plazo en que las ternas debieron hacerse, será difícil que ninguno de esos jueces se niegue á las exigencias del Ministro su jefe por no ponerle en evidencia; pero hay Juzgado, como el de Hervás, que se hallaba vacante durante ese plazo, que lo desempeñaba interinamente un juez municipal, y éste formó la terna, y no hay nada más anómalo que al tomar ahora posesion el de primera instancia propietario, se le devuelvan encargándole que modifique las ternas que no hizo él, sino el interino.

Pido, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que remita á la Cámara los expedientes que hayan servido de base para el nombramiento de los jueces municipales del partido de Hervás, porque estoy seguro de que en ellos resultará evidentemente la falsedad de que las ternas aprobadas estén hechas por el juez de primera instancia que ha tomado posesion hace pocos dias.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diz Romero tiene la palabra.

El Sr. **DIZ ROMERO**: He pedido la palabra con el mismo objeto que mi compañero y amigo el Sr. Gonzalez Fiori. Tengo noticia, por más que estos hechos no pueden asegurarse cuando no constan de una manera oficial, de que en alguna Audiencia de la Península no se han hecho todavía los nombramientos de jueces municipales.

En la Audiencia de Barcelona ha habido Juzgado donde el juez de primera instancia mandó al presidente en tiempo oportuno la terna, y no solo no se han extendido los nombramientos, sino que despues de reiteradas comunicaciones dirigidas á ese juez, sin duda para que variase las ternas, ha sido llamado á Barcelona, no sé si para tratar de este asunto. De modo que el 15 del corriente, cuando ya debian estar hechos los nombramientos de jueces municipales, todavía se llamaba á los de primera instancia para que reformasen sus propuestas.

Deseo saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está dispuesto á dejar sin efecto todos los nombramientos de jueces municipales realizados fuera del término legal, y si ha tomado alguna providencia para que fuesen puestos en posesion los propuestos dentro de dicho término.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Liga de contribuyentes de Valladolid, pidiendo reduccion de gastos en los presupuestos generales del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Pasará á la Comision de presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Hace dos dias denunció un Sr. Diputado un hecho gravísimo. Combatiendo el presupuesto de la Guerra, el Sr. Canalejas se quejó de la resolucion que se habia dado al expediente promovido por un bravo oficial del ejército, segun dijo S. S. El Sr. Canalejas planteó la cuestion de tal manera, que yo creo merece llamar la atencion de la Cámara, y suplico al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir el expediente del capitan Brañas, resuelto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y á la vez la causa que se ha seguido contra el citado oficial.

El Sr. **SECRETARIO** (Apezteguía): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): He aprovechado el primer momento que he tenido, despues de contestar á otras preguntas que se me han hecho en el Senado, para venir á contestar la que me dirigió el Sr. Villalba Hervás, á quien siento no ver en el salon.

Deseaba saber este Sr. Diputado si el Gobierno habia conseguido algo en favor de la habilitacion recíproca de los grados académicos entre España y Portugal, y tengo el deber de manifestar á S. S. y al Congreso cuál es la situacion del asunto.

No en época reciente, sino en 1869, se concedió la validez en España de los grados expedidos en Portugal. Desde entonces viene gestionándose por los Gobiernos españoles la reciprocidad. Ocasiones ha habido en que se ha creido que por fin iba á llegarse á un acuerdo, y en uno de esos momentos favorables tuve el honor de contestar aquí á otro Sr. Diputado que tambien preguntaba sobre el particular, que la cuestion estaba en buen camino.

Desgraciadamente, despues de esto, y con motivo de una mocion hecha en la Cámara portuguesa, creyó el Gobierno del país vecino que no podia resolver sin pedir informes á las corporaciones científicas, y del informe que últimamente han emitido se deduce la imposibilidad en que se hallan las Cámaras portuguesas de conceder la reciprocidad solicitada por España.

No hay, pues, en los actuales momentos más que una de dos soluciones para esa cuestion: ó nosotros seguimos gestionando, con la esperanza más ó ménos remota de una reciprocidad, ó es necesario por nuestra parte retirar ese derecho á los que reciben grados académicos en las Universidades portuguesas. Yo debo declarar con franqueza que esta última solucion contraría por completo el pensamiento que abriga el Gobierno, y parece ser el de las Córtes españolas, de que no se haga nada que pueda amenguar la fraternidad que existe entre los dos pueblos. Pero sea como quiera, esta es una cuestion que no puede resolver el Ministro de Estado, porque no pertenece á su departamento; y tampoco conviene, á mi juicio, resolverla con celeridad y premura. Si las circunstancias variasen en Portugal, y la solucion allí adoptada fuera favorable, habria desaparecido esta triste situacion que hoy existe contra los deseos y contra las gestiones del Gobierno español.

Si el Sr. Villalba Hervás estuviera aquí (y no es esto extrañar su ausencia, porque S. S. no podia saber que hoy iba á contestar á su pregunta), creo que seria de la misma opinion que acabo de expresar, y que estimaria procedente no acelerar una solucion que quebrantaria el pensamiento de unidad en el terreno de la ciencia y de fraternales relaciones que entre ambos pueblos existe desde 1869, aunque por circunstancias especiales no haya España obtenido hasta aquí la reciprocidad que uno y otro Gobierno y uno y otro pueblo hubieran deseado.

---

## ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el ferro-carril de Valladolid á Calatayud. (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *del actual*; Diario *núm.* 132, *sesion del* 15 *de idem*; Diario *número* 133, *sesion del* 16 *de idem*; y Diario *núm.* 134, *sesion del* 18 *de idem.*)

El Sr. Martinez de Campos sigue en el uso de la palabra, primero en pró, como de la Comision.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Señores Diputados, tengo que reanudar la defensa del dictámen, que interrumpí en la sesion pasada para dar lugar á la discusion de los presupuestos.

Dejé establecido: primero, que no conviene derogar la ley de 12 de Enero de 1877, que autorizó al Gobierno para sacar á subasta la totalidad de la línea de Valladolid por Aranda y Soria á Calatayud; segundo, que procedia autorizarle para subastar una seccion de esta línea, la comprendida entre San Estéban de Gormaz y Calatayud, independientemente del resto de la línea; tercero, que asimismo procedia autorizarle para subastar con independencia la seccion de Baides á Soria, ó en su equivalencia una línea que partiendo de uno de los puntos más convenientes de la de Madrid á Zaragoza, terminase tambien en Soria.

Hice ver que no se introducia ninguna novedad en la legislacion con esto de autorizar las subastas de ferro-carriles por secciones independientes; y ahora voy á continuar defendiendo el dictámen de la Comision.

En realidad, es necesario justificar lo que se prescribe en su art. 2.°, pues no hace otra cosa que ratificar la cuantía de la subvencion bajo cuyo tipo han de sacarse á subasta las líneas referidas, y establecer una prescripcion cuya conveniencia es notoria, respecto al órden de construccion de las obras de la seccion de San Estéban de Gormaz á Calatayud. Voy, pues, á ocuparme de los demás artículos del dictámen, comenzando por el último y dejando para despues el 3.°, el 4.° y el 5.°, que, á mi juicio, han de ser objeto de una impugnacion más detenida.

En el art. 6.° no se introduce, como suponia el se-

ñor Hernandez Iglesias, á quien me extraña no ver en su sitio, ninguna modificacion de concesiones existentes. En efecto, se ha otorgado bajo determinadas condiciones la concesion del ferro-carril de Valladolid á Ariza por Almazan, y lo que dice el artículo es lo siguiente:

«Art. 6.° Si adjudicada la línea de San Estéban de Gormaz á Calatayud solicitase el concesionario de la de Valladolid á Ariza que se le releve de la obligacion de construir la seccion de San Estéban de Gormaz á Ariza, podrá el Gobierno, si lo estimase conveniente, acceder á ello, pero sin disminuir la fianza.»

Por consiguiente, no hay aquí ninguna modificacion de concesion; se establecen condiciones determinadas para poder modificarla, que son: que el concesionario solicite lo que en el artículo se indica; que el Gobierno crea conveniente aceptarlo, y que en todo caso no haya lugar á rebajar la fianza prestada en la parte que corresponder pudiera á la seccion suprimida.

Es de advertir que este artículo está más justificado de lo que pudiera creer el Sr. Hernandez Iglesias. Ciertamente, el concesionario de Valladolid á Ariza, cuando solicitó y obtuvo la concesion, sabia perfectamente que en la red general de ferro-carriles figuraba la línea de Valladolid por Aranda y Soria á Calatayud, línea que con la primera tenia un trozo comun de 150 kilómetros, y que en el resto puede considerarse como sensiblemente paralela. Era de suponer tambien que el concesionario se figurase, y no sin fundamento, que el Gobierno en ningun caso habria de sacar á subasta la línea de Valladolid á Calatayud abonando la total subvencion, toda vez que habiendo 150 kilómetros concedidos ya sin subvencion, una de dos, ó rebajaria en vez de regalar, que regalo seria, los 36 millones de dicha subvencion por obras que ya se hacian sin subvencion, ó presentaria un proyecto que le facultase para sacar á subasta aisladamente el trozo no comun con la línea de Valladolid á Ariza.

Pues bien; hay una razon de equidad, á más de otra que expondré en el curso de la discusion, que aconseja que el Gobierno, en el caso de solicitarlo el concesionario de Valladolid á Ariza, si lo estima conveniente, y oyendo como es natural, al Consejo de Estado, pueda acceder á la peticion de suprimir la seccion de San Estéban de Gormaz á Calatayud; pero entiéndase bien, sin rebajar por eso la fianza. Y no insisto más sobre este punto, porque real y verdaderamente ni el artículo ha sido impugnado, ni es esencial.

Otros dos, el 4.° y el 5.°, han sido comprendidos en las censuras del Sr. Hernandez Iglesias, y han dado lugar, así como el 3.°, á la presentacion de una ó dos enmiendas.

El art. 4.° no modifica, como se ha supuesto, la legislacion de ferro-carriles; no hay un solo artículo de la ley ni del reglamento de ferro-carriles que puedan considerarse modificados; y los Sres. Diputados que de ello duden pueden convencerse consultando la *Coleccion legislativa.*

Dice el art. 4.°:

«En todas las concesiones que comprende el artículo anterior se señalarán plazos parciales para el progreso de las obras, expresando entre los casos de caducidad la falta de cumplimiento de esta condicion.»

No hay nada, absolutamente nada en la legislacion actual, que esté en contradiccion con esta cláusula.

Modificacion esencial, esencialísima, es la que introduce el art. 5.°, y tengo para mí que aunque éste ha sido comprendido en las censuras del Sr. Hernandez Iglesias, y aunque ha sido objeto de enmiendas, por ese solo artículo no habrá de reñirse aquí ninguna batalla, porque no creo que interese absolutamente á nadie, al ménos en el concepto en que pudieran interesar los dos anteriores.

¿Qué dice el artículo?

«Art. 5.° En todas las concesiones que comprende el art. 3.° (es decir, en las dos á que se refiere el proyecto de la Comision, y en las que en lo sucesivo se otorguen si se declara la caducidad, declarada la caducidad (cualquiera que sea su causa), la subasta á que se refiere el art. 38 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 versará sobre el importe de la subvencion, etc.»

La modificacion de la ley general en este punto es importantísima, pero tiene precedentes que autorizan que se proponga en el dictámen. Recientemente ha votado el Congreso, despues de una ámplia discusion, la ley de subvencion y auxilio á las empresas de canales y pantanos de riego; y en ella, la primera general que ha presentado el Gobierno actual en materia de obras públicas, la que señala el criterio del Gobierno en estos asuntos, se ha establecido, á diferencia de lo que venia establecido en legislaciones anteriores, y ¿por qué no decirlo? á instancia mia, habiendo expuesto los fundamentos en que me apoyaba, y habiendo tenido la fortuna de que se estimaran acertados por la Comision y por el Gobierno, una condicion análoga á la contenida en el art. 5.° del dictámen que ahora se discute. Y como aquellos fundamentos quedaron entonces más que suficientemente explicados, no creo necesario volver á explicarlos; así como tambien prescindo, porque despues me ocuparé de ella, de la cuestion de si es ó no oportuno modificar ahora la legislacion sobre ferro-carriles. Repito que esta modificacion esencial, única que introduce el dictámen en la legislacion vigente, está ajustada á aquel criterio que ha prevalecido ya en el Congreso. ¿A qué perder, pues, el tiempo en demostrar su conveniencia?

Y paso á lo que realmente es el caballo de batalla de la cuestion. Descartado ya lo de que no se dé subvencion por 150 kilómetros que otra empresa construye sin subvencion; descartado ya lo de que se autorice al Gobierno para subastar aisladamente el trozo de San Estéban de Gormaz á Calatayud, puntos ambos que realmente podrian molestar á algunas personas, lo que realmente molesta á muchas es el art. 3.°, y aquí podria hacerse una division. Hay muchos á quienes les molestaria la primera parte del artículo, que dice:

«Art. 3.° No se reconocerá en estas subastas el derecho de tanteo á que se refiere el art. 56 del reglamento aprobado en 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la ley vigente de ferro-carriles.»

Esta cláusula positivamente encontraria impugnadores, pero los encontraria en menor número despues de adicionada con el párrafo que dice: «ni en ninguna otra que despues de la promulgacion de esta ley se celebre para la adjudicacion de ferro-carriles subvencionados.»

Ahí es donde les duele precisamente. Debo advertir que esta prescripcion no es invencion mia, que no la ha descubierto tampoco la Comision; se encuentra consignada en un anteproyecto, que así puede llamarse, porque todavía no ha pasado por ningun trámite oficial, de ley general de obras públicas, redactado hace

tiempo en el Ministerio de Fomento, sin intervencion mia por supuesto, en el cual, considerando sin duda los gravísimos inconvenientes del derecho de tanteo, se expresa terminantemente que no existirá semejante derecho.

Es de advertir otra circunstancia notabilísima, y sobre la cual llamo la atencion del Congreso, y es, que esta cláusula no modifica en manera alguna la ley general de ferro-carriles. No hay ni un solo artículo en la ley de 23 de Noviembre de 1877 que establezca el derecho de tanteo, tal como lo define el art. 56 del reglamento para la ejecucion de esta ley, dictado en 24 de Mayo de 68; y no solamente no hay ningun artículo que lo establezca, sino que hay uno del cual se deduce claramente que para ningun caso de los que comprende el art. 56 del reglamento ha de haber derecho de tanteo.

Me refiero al artículo del final de la ley, cuyo número no recuerdo, pero que podria ver en la *Coleccion legislativa*, en el cual se dice que las subastas para la concesion de dominio del Estado se celebrarán entendiéndose que el peticionario de la concesion podrá ejercitar el derecho de tanteo; y no existiendo anteriormente ningun precedente en materia de legislacion de obras públicas que consienta semejante derecho de tanteo, y estableciéndole expresamente para un determinado caso la ley de ferro-carriles y no especificándolo en los demás casos, es evidente que el espíritu de aquella ley es contrario al derecho de tanteo. Hubo, pues, una verdadera ilegalidad, cometida no sé por quién ni con qué objeto, en la redaccion del reglamento, en que subrepticiamente se deslizó aquella cláusula. No sé á quién podrá convenir esto; al Estado no le conviene.

Y bueno será que analice algun tanto este punto, por más que en realidad no ha sido objeto de la impugnacion del Sr. Hernandez Iglesias, empezando por defender la cláusula en cuanto se refiere taxativamente á las dos líneas objeto del dictámen. Era imposible no establecer en él la prescripcion expresa y terminante de que en manera alguna deberia entenderse aplicable á estas líneas el art. 56 del reglamento que he citado. El por qué, ayer lo expliqué incidentalmente; pero como el asunto es importante, repetiré la explicacion. Los antecedentes de la cuestion son estos: de un lado está el *Crédito general de ferro-carriles*, con estudios hechos, presentados al Gobierno para su aprobacion, y, segun tengo entendido, acompañados con una peticion de subasta garantizada con el depósito de 1 por 100 del presupuesto; de otra parte, otra empresa que construye sin subvencion una línea de cerca de 300 kilómetros, que garantiza su compromiso con una fianza firme y de inmediata ejecucion en caso necesario, de más de un millon de pesetas.

La virtud especialísima del derecho de tanteo consiste en que el peticionario, llegado el caso de la subasta, no tiene ni siquiera que presentarse á ella. Su proposicion, afianzada con el depósito de 1 por 100 á reserva de que cuando se formalice el contrato se eleve el tipo hasta el 5 por 100, es la que sirve en realidad de base al acto de la licitacion. Si se presenta cualquier otro licitador, sabe de antemano que el primer peticionario tiene derecho á quedarse con la concesion por el tipo que fije cualquier otro. Pero ¿qué interés hay en que se presenten licitadores? Absolutamente ninguno.

Los licitadores podrian tal vez presentarse por amor al arte, por amor á los intereses del Estado, con el fin de que el Estado obtuviera un beneficio rebajando la subvencion; pero claro es que esto es puramente platónico, porque no hay un solo licitador, por grande que sea su patriotismo, que vaya á la subasta con el solo objeto de que el Estado obtenga un beneficio. Resulta, pues, que no concurre ninguno, que se sabe *a priori* quién va á ser el concesionario, y que se sabe tambien *a priori* cuál va á ser el tipo definitivo de la subvencion por parte del Estado.

Pues bien; en estas circunstancias, admitiendo que el *Crédito general de ferro-carriles* tuviera el derecho de tanteo (y la cuestion concreta del tanteo, propiamente dicha, ya la examinaremos luego), admitiendo que se le concediera sin tenerlo, como si llegara el caso de caducarse la concesion de Valladolid por Almazan á Ariza, el Gobierno tendria el deber moral ineludible, de completar la línea de comunicacion de Soria con Valladolid, y por consiguiente, de resucitar entonces la ley de 1877 y hacer uso de ella, siquiera solo fuese para la seccion de San Estéban de Gormaz á Valladolid; una vez concedida la de San Estéban á Calatayud, es evidente que en tal hipótesis, en tales condiciones, habiendo por medio 36 millones de reales que percibiria una persona ó una sociedad que quedaba realmente designada antes del acto de la subasta, esta persona ó esta colectividad gestionaria con la empresa concesionaria del ferro-carril de Valladolid á Ariza para que desistiera de su propósito, para que perdiera la fianza, compensándola con una regular indemnizacion.

Es más; ni necesitaba siquiera la empresa de Valladolid á Ariza tener participacion en semejante propósito; bastaba que una sociedad comprara á otra la concesion, pagándosela holgadamente. Claro es que el propósito de la sociedad que ha emprendido las obras de Valladolid á Ariza por Almazan no ha sido el de que disfrute de ese beneficio la comarca; podrá y deberá alegrarse de que tal beneficio exista; pero lo que se ha propuesto es ganar legítimamente dinero, y hace bien; y claro es que en el momento que se planteara la cuestion diciéndole: «no os ocupeis de las obras, no penseis en las eventualidades del porvenir: habeis depositado 4 millones, habeis hecho determinados gastos: pues todo eso se os paga, y además se os entrega un beneficio de 6 ó de 8 millones de reales,» el concesionario seria un imprudente y no administraria bien los intereses que le están encomendados, si no accediera á la peticion; la cuestion seria discutir el más ó el ménos.

Mientras que de resultas de esto, y pudiendo hacer esto, como seguramente lo haria el *Crédito general de ferro-carriles*, que iba á golpe hecho, llegado el caso de que este Gobierno ú otro que le sucediese anunciara la subasta de la seccion de San Estéban de Gormaz á Valladolid con subvencion de 9 millones de pesetas, y existiendo el derecho de tanteo, es evidente que tenia de donde pagar el *Crédito general de ferro-carriles*; y no solo de donde pagar, sino de donde sacar un respetable beneficio, todo ello con detrimento de los intereses del Estado. Véase si era posible que la Comision, conocedora de esto, no porque se lo hubieran contado, sino porque es claro como la luz del dia, porque resulta en cuanto se examina, aun superficialmente, el asunto, habia de consignar en el proyecto de ley que somete á vuestra deliberacion, esa cláusula que hiciera imposible en absoluto semejante convenio, convenio que de hacerse, no solo redundaria en detrimento de

los intereses del Estado, sino lo que es más grave, podria redundar en detrimento, si no del buen nombre del Congreso, al ménos del buen nombre de los individuos de la Comision.

Ahora me diria una parte de los que impugnan el dictámen, ó un grupo, porque, como he dicho antes, pudieran dividirse en dos grupos: enhorabuena, perfectamente, mucha razon tiene la Comision; consígnese esa cláusula, pero solo para esas dos líneas, porque para las demás, ¿cómo os entrometeis á modificar la legislacion general? Eso no se hace vergonzantemente (me parece que esta fué la palabra que empleó el Sr. Hernandez Iglesias), sin que el Congreso se entere. Como si el Congreso no hubiera podido enterarse de un dictámen que lleva impreso quince dias, que está puesto á la órden del dia, y al cual se han presentado cuatro ó cinco enmiendas, y cuando por añadidura estas discusiones van íntegras, no en extracto, á la *Gaceta*, porque así sucede con las de primera hora.

¿Qué razon hay para esto? En primer lugar hay la razon de que si el hecho es bueno, si la medida es buena, ¿por qué no plantearla? Esto me parece conveniente hasta el extremo. Si es buena, debe aplicarse; y si se ha de aplicar á dos líneas, porque además de ser buena median circunstancias que justifican su oportunidad, que se aplique á las demás: y es buena para las demás por razones semejantes á las que he indicado antes.

Señores Diputados, aquí donde á veces la discusion de un proyecto de ferro-carril ocupa, como verosímilmente ocupará éste la atencion del Congreso quince ó veinte dias, suele suceder que otros proyectos de ley de esta misma clase son tan buenos, son tan inmejorables, requieren de tal manera el aplauso de todo el Congreso, que pasan casi sin que se sepa cuándo han sido presentados; y son proyectos en los cuales se introducen innovaciones, no en la ley general, pero sí diferencias en ciertas prescripciones que, por decirlo así, son universales; y tengo aquí una bien reciente, y podria citar otras. «Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, refundiendo en una sola vía férrea la de Madrid á Valladolid por Segovia y de esta ciudad á empalmar con la de Valladolid á Calatayud.» La alteracion á que me he referido es la siguiente: «La nueva línea disfrutará de la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro,» sin expresar que universalmente, en todas las leyes especiales de ferro-carriles, promulgadas desde mucho antes de ahora, se establece otro segundo límite de la subvencion, para el caso en que éste fuera menor del de las 60.000 pesetas, á fin de que nunca pase la subvencion del 25 por 100 del presupuesto. Y cuenta, señores, que se trata de una línea cuyo proyecto desconozco, como desconozco el presupuesto, pero que en una parte de ella que aun no se ha proyectado, el terreno es, como decimos los ingenieros, como la palma de la mano.

Es verosímil que bien apreciado no debe valuarse más de 15 á 20.000 duros por kilómetro, cuyo 25 por 100 es bastante ménos que las 60.000 pesetas que pasaron sin trabajo por el Congreso. Pues bien; si subsistiera el derecho de tanteo para esta línea; si el peticionario, en su dia, el que sabiendo que habia de presentarse aquel proyecto de ley y que iba á ser aprobado, se hubiera apresurado con tiempo á hacer los estudios, y presentándolos al Gobierno solicitara que se sacase la línea á subasta y se le reconociera el derecho de tanteo, es evidente que sabia que se iba á quedar con la subasta por los 12.000 duros por kilómetro, sin que el Estado pudiera tener la más remota esperanza de que la subasta habia de servirle para depurar el precio, á pesar de que evidentemente es exagerado.

Y esto es aplicable á otras líneas, como por ejemplo, á una de que oí hablar aquí la otra tarde cuando estaba en el uso de la palabra: la de Malpartida de Plasencia á Astorga. ¡Y es corta la línea, en verdad, para que sea cosa de poca importancia la subvencion que se le concedió!

Pero ya que de esto me ocupo, y como el Sr. Hernandez Iglesias dijo que estaban muy alarmados legítimos intereses y que las personas prácticas en el asunto (desde luego reconozco que hay personas muy prácticas en esta clase de asuntos; ya se conoce) abrigaban grandes desconfianzas de que pudiera hacerse ninguna línea desde el momento en que se modificase lo del derecho de tanteo, tengo que exponer al Congreso una consideracion muy elemental.

Supongamos que con el derecho de tanteo ejercitado en el acto de la subasta (y ya sé, aunque el señor Hernandez Iglesias me atribuyó en esto un error, que el derecho no nace en el acto de la subasta, sino cuando resuelve el Gobierno subastar con arreglo al proyecto aprobado), que se otorga la concesion de cualquiera de las líneas que he citado, incluso la que empalma en el ferro-carril de Malpartida, y que se concede con 12.000 duros de subvencion por kilómetro, y que sucede todo esto defiriendo al parecer de las personas prácticas que aconsejan que se reconozca el derecho de tanteo que ahora se ejercita. Es de suponer que si hecha la farsa de la subasta con el derecho de tanteo (pues farsa es una subasta en tal condicion), y adjudicado el remate al peticionario que habia depositado el 1 por 100 del presupuesto, y que ni siquiera tendria necesidad de presentarse á la subasta, este peticionario de concesiones, autor ó propietario de estudios, no se equivocaba al juzgar que habia podido inspirar confianza al capital, y que con 12.000 duros de subvencion por kilómetro era un buen negocio la construccion de este ferro-carril de Malpartida á Astorga, que no sé á quién pueda interesar directamente, que quizá pudiera interesar á algunos Sres. Diputados.

Pero esto mismo prueba que la subvencion, precio de 12.000 duros por kilómetro, cuando ménos seria suficiente. ¿Y qué ocurriria si no hubiera derecho de tanteo y se sacara á subasta la concesion? Que habria varios empresarios, uno por lo ménos, que creyeran que el negocio es ventajoso y que les convendria ir á la subasta, y que si no por ménos, con la subvencion de los 12.000 duros por kilómetro podia hacerse el camino.

De suerte que no se comprende bien cómo pueda retraer á nadie de acudir á la subasta la circunstancia de que no se admita el derecho de tanteo. Lo que parece natural es todo lo contrario: que sea mayor el estímulo cuando no hay tal derecho y cuando se ve la posibilidad de quedarse con la concesion, que cuando se sabe á ciencia cierta que lo que se va á hacer es á dañar á un tercero, lo cual, aunque sea en beneficio del Estado, no acomoda á nadie.

Además, yo entiendo que si el dictámen de la Comision prevaleciera en la parte que se refiere á las dos líneas de San Estéban de Gormaz á Calatayud y de Baides ó Torralba á Soria, se encontraba moralmente imposibilitado el Sr. Ministro de Fomento, éste ó cualquiera que le sucediera, de sacar á subasta ninguna

otra concesion sin suprimir préviamente el sistema de derecho de tanteo. Esta es mi opinion, y creo que es tambien la del Sr. Ministro. De suerte que si se aprobase el dictámen de la Comision y se admitiese que para esas dos líneas no hay derecho de tanteo, ¿qué sucederia si se omitiera el otro párrafo? Que se demoraria indefinidamente la subasta de cualquier otra línea; de lo cual se deduce que si á los peticionarios les molesta ó perjudica esa cláusula del dictámen, á las líneas, es decir, á las comarcas que las líneas han de recorrer, les favorece; porque si esa cláusula no se consignase ahora, no habria Ministro que quisiese sacar á subasta otros caminos mientras no se consignara especialmente la condicion de que no existiria el derecho de tanteo. Véase cómo el art. 3.° del dictámen no solo favorece los intereses generales del Estado en cuanto tiene relacion con la subasta y con la cuantía definitiva de la subvencion, sino que admitido el principio de la supresion del derecho de tanteo para las dos líneas que son objeto del dictámen, era inevitable de todo punto el consignarlo tambien para las demás líneas, en beneficio de las comarcas que por ellas han de ser servidas: de no proponerlo así, la Comision habria merecido el calificativo de imprevisora y de poco cuidadosa de legítimos intereses de muchas comarcas no dotadas aún de ferro-carriles.

Y como en realidad la discusion ha de prolongarse mucho, y como sobre estos puntos concretos hay presentadas enmiendas concretas tambien, ocasion será cuando se discutan, de ampliar las consideraciones que acabo de exponer. Voy ahora, para terminar, á intentar refutar los argumentos expuestos por el Sr. Hernandez Iglesias, aunque dicho se está que en su mayor parte, si no todos, quedan contestados con mi defensa del dictámen de la Comision. En este punto ha de dispensarme el Congreso si no procedo con gran método; lo que haré será seguir el órden de los razonamientos del Sr. Hernandez Iglesias, aunque procurando no incurrir en aquella repeticion en que S. S. incurrió el sábado diciendo la mayor parte de lo que habia dicho el viernes y empleando el resto del tiempo en dirigir lisonjas á la Comision.

Empezó S. S. lamentándose de que se pusiera este asunto á discusion sin que estuvieran presentes los interesados. ¿Y cómo es esto? Pues qué, ¿no estaba presente S. S.? Los firmantes de las enmiendas, ¿no habian sido avisados en la víspera por la Secretaría, de que este asunto se pondria á discusion á primera hora? Si no estaban, pues, presentes todos los individuos interesados en combatir el dictámen de la Comision (interesados por creerle perjudicial á los intereses del Estado, se entiende), no es culpa de la Comision ni de la Presidencia de la Cámara, á la que por otra parte no tengo la mision de defender aquí, ni lo necesita (*El Sr. Hernandez Iglesias*: No he dicho yo eso); desde luego estaba presente S. S., que dió gallardas muestras de que sabia impugnar el dictámen.

Se lamentaba tambien S. S. de que no estuviera presente el Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Hernandez Iglesias*: Eso fué lo que dije.) Y lo otro tambien. (*El Sr. Hernandez Iglesias*: Que se vean las cuartillas.) Las cuartillas á veces sufren modificaciones, bien porque los señores taquígrafos no entienden bien sus notas, bien porque los oradores ven que no han sido bien entendidos; pero en fin, quedamos en que S. S. se lamentó de que no estuviera presente el Sr. Ministro, lo cual en cierto modo era una censura á la Presidencia de la Cámara, á la que repito que no tengo la mision de defender, ni lo necesita; pero no puedo dejar de decir, en primer lugar, que sabido era de todos que el Sr. Ministro no habia podido concurrir por estar ocupado á esa hora en otra parte, y que habia prometido venir á decir su parecer; pero además, ¿no dije yo, autorizado por el Sr. Ministro, y no así como se quiera, sino autorizado por escrito, que el Sr. Ministro se adheria por completo al dictámen de la Comision?

Se lamentaba S. S. además de que por los términos en que se ha anunciado este dictámen en la tablilla del órden del dia, no ha podido enterarse el Congreso de lo que se trata; que parecia que se anunciaba un ferro-carril como otro cualquiera, y que en realidad se trata de una modificacion gravísima y trascendental de la ley general de ferro-carriles. ¡Qué atrevimiento el de la Comision! En verdad que esto de traer á discusion un dictámen en que se trata nada ménos que de modificar la ley general de ferro-carriles, bajo el nombre modesto de un ferro-carril como otro cualquiera, cuando el Congreso no se ha enterado de lo que se trata, cuando no hace más que quince dias que está anunciada la discusion, y se han presentado multitud de enmiendas á todos los artículos, es una cosa verdaderamente inusitada.

¡Pues y lo de haber aprovechado esta ocasion para introducir en el dictámen respecto á otras líneas disposiciones que sin necesidad de este dictámen ni de ningun otro teníamos todos nosotros el derecho de someter á la deliberacion del Congreso por medio de una proposicion de ley! Si nosotros hubiéramos hecho esto, hubiéramos cometido grave abuso de nuestras facultades; no hay más sino que no hemos hecho semejante cosa; eso lo ha soñado el Sr. Hernandez Iglesias; cada uno de los dos ferro-carriles de que se habla en el dictámen está comprendido en dos leyes vigentes que determinan la subvencion que se les ha de dar, y que respecto á una imponen al Gobierno la obligacion de sacarla á subasta tan luego como se aprobase el proyecto; me refiero á la línea de Torralba á Soria.

De la modificacion de las concesiones existentes (refiriéndose en esto á la línea de Valladolid á Calatayud por Ariza), ya he dicho lo que por ahora tenia que decir.

Que hay interés (interés general por supuesto) en que la ley general no se modifique, y que las personas prácticas en estos asuntos dudan de la eficacia de la reforma. A esto tambien dejo contestado ya.

Que los propietarios de estudios han adquirido derechos. Respeto extraordinariamente, no ya los derechos adquiridos, sino hasta la sombra de un derecho, y así creí haberlo demostrado en las discusiones en que he tomado parte. Si aparentemente he prescindido aquí de algun derecho adquirido, es porque no existe más que en la imaginacion de unos cuantos señores Diputados, y naturalmente, tambien existe en la imaginacion de aquellas personas á quienes aprovecha.

La legislacion de ferro-carriles, lo mismo que la ley general de obras públicas, consignan terminantemente que la autorizacion para practicar estudios no da absolutamente ningun derecho. Por consiguiente, se puede conceder autorizacion á cuantas personas lo soliciten. Esto en cuanto se refiere á los estudios, que es precisamente lo que cuesta dinero, porque hemos de entender y convenir que no se gasta dinero más que en los estudios y en los pliegos de papel sellado que se

necesitan para la marcha del asunto. No creo que haya otra clase de gastos.

Se pueden practicar los estudios de una misma línea por varias personas simultáneamente, siempre que hayan obtenido la autorizacion prévia, por la cual se exige en el Ministerio de Fomento un insignificante depósito para responder de no sé qué, y cuyo depósito se devuelve cuando el concesionario lo solicita. Practicados los estudios, pedida la confrontacion del proyecto y recaida la aprobacion sobre él, el dueño ó dueños de los proyectos pueden presentarse al Ministerio de Fomento; y si la línea objeto de sus estudios estuviera ya incluida en el plan general de ferro-carriles ó en alguna ley especial, puede admitirse la solicitud de la concesion. El art. 53 del reglamento de ferro-carriles establece que no se admitan semejantes peticiones si no van acompañadas de carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 1 por 100...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha pasado la hora, y vamos á entrar en la discusion de presupuestos.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pues ruego á S. S. que me reserve el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si quiere S. S. cerrar algun período de su argumentacion, puede hacerlo, porque dos ó trés minutos más no importan nada.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Realmente no tengo el mayor interés. Me quedaba poco que decir para terminar la refutacion comenzada; pero me queda algo más en contestacion á las lisonjas con que segun antes dije se sirvió ensalzar á la Comision el Sr. Hernandez Iglesias.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para una alusion, y ruego al Sr. Presidente me la conceda despues que haya terminado su discurso sobre este asunto el Sr. Martinez Campos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de presupuestos. (*Véase el* Apéndice vigésimo *al* Diario *número* 108, *sesion del* 12 *de Mayo*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 19 *de idem*; Diario *núm.* 116, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *número* 117, *sesion del* 29 *de idem*; Diario *núm.* 118, *sesion del* 30 *de idem*; Diario *núm.* 119, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 120, *sesion del* 1.° *del actual*; Diario *núm.* 121, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 122, *sesion del* 4 *de idem*; Diario *núm.* 123, *sesion del* 5 *de idem*; Diario *núm.* 124, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *número* 125, *sesion del* 7 *de idem*; Diario *núm.* 126, *sesion del* 8 *de idem*; Diario *núm.* 128, *sesion del* 11 *de idem*; Diario *núm.* 129, *sesion del* 12 *de idem*, Diario *número* 130, *sesion del* 13 *de idem*; Diario *núm.* 131, *sesion del* 14 *de idem*; Diario *núm.* 132, *sesion del* 15 *de idem*; Diario *núm.* 133, *sesion del* 16 *de idem, y* Diario *núm.* 134, *sesion del* 18 *de idem.*)

Sigue la discusion sobre la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra.»

El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: Señor Presidente, me propongo, como ya he anunciado al Congreso, combatir todos los capítulos del presupuesto de la Guerra: estamos al comienzo de este debate; falta sobre la totalidad una rectificacion del Sr. Espinosa de los Monteros; no sé si faltan tambien indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, quien no se muestra muy presuroso en acudir hoy á la Cámara.

Por consiguiente, si la Presidencia lo estima oportuno, al discutir los capítulos 2.° y 3.°, sobre los cuales ningun Sr. Diputado ha pedido la palabra, aprovecharé la oportunidad para rectificar muy ligeramente algunas de las aseveraciones que me ha atribuido con notoria inexactitud y perfecta injusticia el Sr. Espinosa de los Monteros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede hacer uso de la palabra en los términos que indica, porque eso no se opone al Reglamento y al mismo tiempo facilita la discusion.

El Sr. **CANALEJAS**: No hay Comision, no hay Ministro. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Hay dos.) No hay Ministro de la Guerra, he querido decir, pues supongo que S. S. no está versado en los detalles de este asunto. Sin embargo, tendria mucha honra en discutir con un adversario tan ilustrado y tan elocuente como S. S.

Pero en fin, como despues de todo, Sres. Diputados, nuestras manifestaciones acerca del presupuesto de la Guerra, escúchelas el Ministro de la Guerra, escúchelas la Comision, no han de producir por ahora resultado alguno en el Parlamento mismo, sino que influirán en rectificar aventuradas opiniones fuera de este recinto, prescindo de la ausencia de la Comision, no tomo á descortesía la ausencia del Sr. Ministro de la Guerra, y paso á combatir los capítulos 2.° y 3.°, procurando al mismo tiempo rectificar algunos asertos que erróneamente me ha atribuido el Sr. Espinosa de los Monteros.

En primer lugar, yo procuré demostrar, no sé si lo conseguí, en mis discursos anteriores, que no ya el partido político á que pertenezco, sino la democracia entera, así monárquica como republicana, esta probando al país y al ejército que en estos graves problemas, en estas árduas cuestiones no le anima ningun espíritu de hostilidad hácia institucion alguna, ni persigue fines políticos determinados, y era injusta la apreciacion del Sr. Espinosa de los Monteros cuando entendia muy diferentes nuestros propósitos y nos recomendaba aquella prudencia que el carácter grave y delicado de esta cuestion exige; pues importa recordar cómo los partidos democráticos han ido rectificando sus antiguas opiniones en virtud de la enseñanza que se desprende de hechos por nadie desconocidos ni olvidados. Nosotros, y hablo del conjunto de los hombres que figuraban en nuestras diversas filas, porque yo no lo sostuve jamás, condenábamos antes, por ejemplo, el reclutamiento forzoso por medio de las quintas, y pregonábamos las excelencias del sistema voluntario, habiendo ahora aceptado las ideas generales admitidas en el resto de Europa, el servicio general obligatorio; nosotros que habíamos tenido (yo nunca, porque soy muy nuevo en la vida pública) alguna prevencion más ó ménos justificada acerca de las ideas qne predominaban en la organizacion del ejército, hemos venido á admitir el principio aceptado por todos los hombres que se consagran á los estudios técnicos y que realizan la aplicacion práctica de estos estudios, traduciéndolos en leyes, en los demás Estados de Europa; y cuando se realiza esta completa rectificacion de nuestras ideas, cuando deseamos que se amplíe el reclutamiento; cuando en vez de oponer dificultades á la organizacion del ejército, nos colocamos á la vanguardia de las ideas progresivas y venimos á prestar nuestro activo concur-

so al Ministro de la Guerra, ¿es justo que el Sr. Espinosa de los Monteros, queriendo desvanecer el mal efecto que sus ataques encubiertos al Sr. Ministro puedan haber producido en las filas de la mayoría, se dirija á nosotros con severas impugnaciones? Punto es éste capital, y que exigia una inmediata rectificacion de mi parte.

Hay otro extremo tambien muy importante. El Sr. Espinosa, y despues el Sr. Ministro de la Guerra, entendieron poco ménos que una herejía de derecho mis afirmaciones acerca de la necesidad de medidas enérgicas que pusiesen un correctivo eficaz al exceso de personal que perturba el presupuesto de la Guerra, y yo escuchaba con verdadero asombro las teorías peregrinas expuestas por SS. SS.

¿Podeis pensar, Sres. Diputados, que la gracia y el antojo ministerial á que me referiré en algun caso concreto, que con gran escándalo denuncia la prensa militar en estos dias, pueden constituir un título tan legítimo para la adquisicion de un empleo, como una accion de guerra, como una carrera militar honrosa?

Ejemplo. Se dice en estos dias que el Sr. Ministro de la Guerra ha concedido empleos de alféreces á personas que no han cursado en las Academias correspondientes, y en las épocas anteriores se aseveró que el Sr. Ministro de la Guerra concedió empleos á su antojo, á su albedrío, y yo no he visto defendidos esos actos ni aun en *El Siglo*, ese periódico de cámara de S. S., tan solícito siempre en procurar indisponer con el ejército á los Diputados demócratas, tan solícito siempre en concitar las iras de los militares contra nosotros, quizá para hacer olvidar las manifestaciones de afecto y aun de entusiasmo que nos consagran.

¿No es cierto que en estos procedimientos del señor Ministro de la Guerra no puede haber fundamento sério, legal, admisible, para que nosotros reconozcamos que las personas que por tales caminos, otras veces seguidos, ingresen en el ejército puedan invocar despues un título de propiedad? Verdad es, Sres. Diputados, que yo profeso en estas materias opiniones algo radicales; que yo no sé, despues de todo, si los reglamentos que determinan el ingreso en los empleos militares, y aun en la misma provision de cátedras ó de empleos civiles, autorizan á prolongar indefinidamente la permanencia de los individuos que obtuvieron esos empleos, sea cual fuese la forma con que correspondan al juicio del Ministro, de las Juntas ó los Tribunales que les confirieron la posesion que disfrutan.

No solo esta rectificacion general de las hojas de servicio, rechazada por el Sr. Ministro de la Guerra por miedo, sin aducir razones plausibles; sino otros procedimientos y otros caminos más prácticos y ménos radicales, habia yo recomendado, y recomendó despues el Sr. Espinosa, obteniendo por toda contestacion una verdaderamente deplorable y digna de censura: la de que ante la enormidad del mal que se denuncia y ante la importancia del conflicto que se cierne sobre nosotros, el Ministro de la Guerra no tiene otra solucion que la del *statu quo* mantenido en todos los graves problemas orgánicos que hemos debatido.

Es cierto, y con ello contesto tambien rectificando una apreciacion aventurada del Sr. Espinosa de los Monteros, que este sistema de favoritismo es general á todos los Ministros de la Guerra de los diferentes partidos que han turnado en el poder durante la Restauracion; porque el Sr. Espinosa de los Monteros, que reconocia que el anterior Sr. Ministro de la Guerra se vió obligado á ceder á ciertas altas presiones, cuando yo le preguntaba si aquellas nacian en el seno de la Cámara Real, me contestó que no, que habian sido presiones ejercidas por los Diputados, por los Senadores, por los representantes del país. Estas deferencias á los representantes del país despues de todo, aun cuando á mí no me complazca dirigir grandes muestras de aprobacion á los actos del partido conservador, redundan en su prestigio: no están tan habituados, díganlo los Sres. Diputados de la mayoría, que no yo ciertamente, á merecer del Sr. Ministro de la Guerra, ni de ningun otro Sr. Ministro, aun perteneciendo á la agrupacion á que pertenecen los Sres. Ministros, las consideraciones y las deferencias que por lo visto guardaba el Sr. Ministro de la Guerra conservador á los dignos representantes del país que ocupaban los bancos de la mayoría en aquellos tiempos.

Y por último, termino mis rectificaciones al discurso elocuentísimo, importante, trascendental, del señor Espinosa de los Monteros, á ese discurso que debió merecer del Sr. Ministro de la Guerra un aplauso entusiasta, obteniendo por notoria injusticia una acre censura, declarando que si yo he acusado al Gobierno, y especialmente al Sr. Ministro de la Guerra, de imprevision y desconocimiento en estos asuntos, se debe á que ni una sola cifra, y recurro al testimonio de la Cámara, ni un solo dato, y apelo á la memoria de los Sres. Diputados, apuntó aquí el Sr. Ministro de la Guerra, que no fuese precedido de un «me parece,» «así creo,» «puede ser,» «tal vez,» «segun papeles que no tengo,» «segun datos que existen en otra parte.» Estas formas dubitativas, ¿qué prueban? Que el Sr. Ministro de la Guerra, tan apto para los graves problemas del Jurado, tan apto para entorpecer el matrimonio civil, tan apto, en fin, para todo lo que no se refiere á su departamento, ni conoce el número de fusiles de que podemos disponer, ni sabe el contingente de soldados con que podemos contar, ni está enterado de las cifras y elementos necesarios para la buena gestion de su departamento.

Hechas ya estas ligerísimas rectificaciones, procedo á la discusion de los capítulos primeros del presupuesto.

Es entre ellos el capítulo 4.°, aquel en que por la índole de las cuestiones que promueve, varios Sres. Diputados, y especialmente mi particular y querido amigo el Sr. Portuondo, cuyo discurso espero con notoria impaciencia, dirán á la Cámara algo muy grave é importante que no hemos podido expresar, no obstante nuestros prolongados discursos, ni el Sr. Espinosa de los Monteros, ni el Sr. Martinez Pacheco, ni yo. Pero aun en estos capítulos 1.°, 2.° y 3.° hay indicaciones que conviene recoger.

Yo no discutiré ya la supresion de las Direcciones generales de las armas, sobre las cuales el Sr. Ministro de la Guerra se ha producido, no diré que con mala fé, esa yo nunca la atribuyo ni á mis adversarios siquiera; pero al fin con cierta ligereza, porque la supresion de las Direcciones generales de las armas, fué acometida en medio de grandes perturbaciones de una parte, y despues aquella modificacion fué meramente de forma externa, pero no intrínseca, no fundamental; y en vez de admitir este ejemplo de lo pasado, debiera el señor Ministro de la Guerra, conociendo como tiene obligacion de conocer, si cumple con sus deberes, los asuntos cometidos á su departamento, decir por virtud de qué consideraciones esta reforma tan extraordinaria-

mente ventajosa para el ejército y para el país no puede hoy realizarse.

Porque, Sres. Diputados, nada tan cómodo como el que un Ministro, requerido á hacer reformas, se levante en el banco azul y diga: «esas reformas no son posibles, esas reformas no son viables,» y despues omita los fundamentos de su aseveracion; porque entonces ocurrirá que el Ministro, con su autoridad personal, no con la autoridad de Gobierno, podria establecer una afirmacion, y nosotros, Diputados oposicionistas, la contraria; pero el país, perplejo entre unas y otras opiniones, sin conocer los motivos que las fundamentan, entenderá que cuando un Gobierno, que es el que tiene el deber de imprimir sello y dar carácter á nuestras discusiones, consiente que se diga, como yo he dicho y repito, y á lo cual no me ha contestado con razones, sino con ambigüedades, el Sr. Ministro de la Guerra, que la organizacion de las actuales Direcciones de las armas es gravosa para el Erario público y perjudicial para el ejército, ese Ministro de la Guerra no tiene en su abono más que una tenacidad rutinaria y un gran apego á las antiguas prácticas, no sérias razones con que impugnar la opinion del Diputado oposicionista.

Luego, Sres. Diputados, yo por incidencia he planteado aquí una cuestion que, con parecer nimia, es sin embargo de la mayor importancia y trascendencia. Yo he dicho, repitiendo lo que otras veces se aseveró en este augusto recinto, que los señores directores de las armas y aun sus secretarios, utilizan coches que, segun se asegura, representan el sacrificio de enormes cantidades consagradas en apariencia al material de sus oficinas.

Esto se combatia por los amigos del Gobierno en tiempo del partido conservador, y recurro al testimonio de los amigos particulares que se sientan en esos bancos. (*El Sr. Conde de Toreno*: Y en términos bien violentos en ocasiones.) Tiene razon el Sr. Conde de Toreno; en términos tan violentos, que casi llegaban á la injuria. (*El Sr. Conde de Toreno*: Es verdad.) Pues bien; entonces el partido constitucional, que olvida ya todos sus antecedentes, al ménos en estos asuntos; el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que asistia á esos debates que yo contemplé como espectador en aquellas tribunas, encontraba justificados los ataques, legítimas las censuras; y hoy, cuando yo, recogiendo los textos vivos del partido constitucional, ofrezco esas censuras contra el Sr. Ministro de la Guerra, no contesta, señores, sino que prescinde de ellas en absoluto, invocando despues como argumento que no puede descenderse á estos detalles, que no pueden discutirse estos accidentes, porque el tiempo agobia y es necesario que cuanto antes se realice la aprobacion de los presupuestos; argumento invocado por el partido conservador, y al que respondia el señor general Salamanca, mi digno y respetable amigo, promoviendo aquí una discusion, é invoco tambien el testimonio de los conservadores, que alguna vez pareció al Gobierno del Sr. Cánovas excesiva y hasta enojosa. Procediendo con criterio de justicia, considerando que aquello que habeis censurado desde la oposicion no teneis autoridad para sostenerlo desde el poder, el Sr. Ministro de la Guerra debió poner un correctivo eficaz á este abuso. No hay sino recorrer las partidas que se consagran al material; no hay sino considerar despues los servicios que prestan estas Direcciones, para apreciar si el importe de los coches que utilizan algunas veces, como dice el vulgo, por partida doble, es decir, dos coches por jefe, se refiere á partidas de material.

Cuando el Gobierno viene aquí y nos dice á nosotros, representantes del país, que determinadas sumas que van á exigirse á veces con apremio, en ocasiones embargando fincas á los contribuyentes, se consagran á necesidades indeclinables del material afecto á servicios militares, y despues recelamos que con esas partidas arrancadas por fuerza á la indigencia se sustente el lujo y esplendor personal de los altos jefes del ejército, ¿no es cierto, señores, que recelamos una posible malversacion de caudales públicos? ¿No es esto? Pues en tal caso, el Sr. Ministro de la Guerra tiene el deber de contestar á estas aseveraciones mias, hijas de datos y de alegaciones ajenas, rectificando que aquellos gastos de coches se deben á la munificencia de los directores y de los altos funcionarios, que, para honrar más la alta investidura que se les confiere, pagan de su propio bolsillo las sumas que consagran á este esplendor. Si es eso, si esto se comprueba, y no en otro caso ciertamente, las palabras del Sr. Ministro de la Guerra podrán tener, aparte de la autoridad que yo reconozco siempre en las de S. S., una autoridad eficaz para el país.

Estos gastos de material son extraordinariamente excesivos y responden á aquella burocracia militar que yo habia denunciado en los dias anteriores. Hay una imprenta en el Depósito de la Guerra, hay imprentas en las diferentes Direcciones, y sin embargo, yo ruego, no exijo, pues no empleo nunca términos semejantes, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que, parando su consideracion en las crecidísimas partidas atribuidas á los gastos del material de imprenta, me diga cuáles son las impresiones que se realizan, porque no conozco ejército en que ménos se publiquen datos estadísticos ni trabajos científicos; y hace bien el señor Ministro de la Guerra, y en esto yo le abono, porque para que conozcan las gentes el estado deplorable de nuestro ejército y la mala gestion de nuestros Ministros de la Guerra, es casi preferible que los ignoren; yo no conozco ejército en que sea ménos eficaz el elemento científico, ni conozco Ministro que, como S. S., haya dictado una Real órden suprimiendo el *abuso*, Sres. Diputados, de conceder ascensos, empleos, mejoras en su carrera á los jefes y oficiales del ejército, por desgracia muy exiguos en número, en virtud de obras científicas de verdadero mérito, no obras científicas como aquellas á que me referia el otro dia, por las cuales han conseguido sus autores extraordinario adelanto en su carrera.

Y si además en las oficinas y en las dependencias de la Guerra está adoptado alguno de esos procedimientos auxiliares, con los que se obtienen 20 ó 30 copias de una misma órden, que son á lo sumo las que se necesitan, ¿por qué esta crecida suma que se invierte en imprimir? ¿Por qué no sostener, como en todos los países, en el Depósito de la Guerra una gran imprenta donde se obtengan todos los elementos de publicidad necesarios para el servicio? Esto prueba la extraordinaria imprevision con que se procede; y cuando estos mismos abusos que yo denuncio no entrañan ninguna novedad (en otros capítulos acaso pueda decir cosas nuevas), sino que reproducen, reflejan, con la imperfeccion natural á mis escasos medios oratorios, lo que aquí han sustentado los representantes del partido que hoy ocupa el poder, ¿qué ha de decir el Sr. Ministro de la Guerra, sino encerrarse en esas fórmulas va-

gas y generales en que suelen encerrarse los Ministros cuando, como ocurre tambien frecuentemente, no tienen razon?

El capítulo 2.°, referente al material de la administracion central, es exorbitante. En el art. 1.° se consignan para gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra 100.000 pesetas; en el 2.°, para gastos del Consejo Supremo de la Guerra, 16.995 pesetas; en el 3.°, para la Direccion de estado mayor y Depósito de la Guerra, 29.000. Y, señores, aquí resalta por modo extraordinario la falta de acierto con que se procede en esta distribucion del material. El Depósito de la Guerra en todos los países, en Francia, en Italia, en Austria, en cualquier otro que quisiera citarse, es el gran centro donde se realizan todas estas impresiones; pero aquí hay lujo de material para publicidad. En la Direccion de infantería, se gastan 20.000 pesetas, tanto como en el Depósito de la Guerra; en la Direccion de artillería, 9.000; en la de ingenieros, 9.000; en la de caballería igual suma, y en la oficina central de administracion militar, 25.000 pesetas; en la Direccion de sanidad, 9.000; en el Vicariato general castrense, que por lo visto necesita grandes provisiones de material para sus muy exiguos servicios, 4.000 pesetas, y en la Direccion general de instruccion militar, 9.000.

¿En qué se invierten esas sumas? ¿Es posible que con una vaga generalidad conteste el Sr. Ministro de la Guerra? Yo creo que se invierten mal; yo creo que los gastos de material de las Direcciones de las armas no responden al objeto para que se destinan, que se consagran á otros usos. Para esto no hay más que una contestacion radical: eso es inexacto, porque en virtud de tales y cuales cifras se justifica su inversion; ó por el contrario, eso es exacto. No admito ni sobre este capítulo ni sobre algun otro vagas generalidades: como las cifras son las mismas aceptadas en el ejercicio anterior; como el Sr. Ministro de la Guerra debe conocer la liquidacion del anterior presupuesto, no caben evasivas: es necesario, ú oponer una rotunda negativa, ó confirmar, por el contrario, los hechos que yo establezco ante el país, dejando á salvo el decoro de las personas, la probidad de todos, porque este es un abuso que se está practicando desde larga fecha y que ha venido á formar una especie de costumbre que no considera nadie indecoroso seguir, pero que es necesario corregir de una vez para siempre, y que yo invito al Sr. Ministro de la Guerra á que la corrija.

Con estas consideraciones sumarias pongo término á lo muy poco que comprometido por la necesidad que tenia de hablar en ausencia del Sr. Baselga, del Sr. Portuondo, del Sr. Espinosa de los Monteros y de los demás distinguidos amigos y compañeros mios, me he visto obligado á exponer; pero en otros capítulos, despues que estos distinguidos compañeros discutan el 4.°, volveré á denunciar verdaderos abusos que importa al Sr. Ministro de la Guerra, en bien del ejército y del país, que se corrijan; por ahora me limito á las consideraciones apuntadas, y espero de la Comision ó del Sr. Ministro respuesta satisfactoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Empezó, Sres. Diputados, el Sr. Canalejas por extrañar la ausencia del Ministro de la Guerra; pero estaba la Comision para responder á S. S., porque hoy el presupuesto tanto es de la Comision como del Ministro. Además, no ha sido tan larga la ausencia del Ministro, cuando ha llegado al principio de la peroracion del Sr. Canalejas. Yo que estos dias pasados he venido con anticipacion, ignoraba que hoy habia de empezar á hablar S. S. á primera hora; pero los señores Diputados saben que cuando un Ministro tiene alguna persona que le va á ver, no la puede abandonar de repente, y cuando en un cargo tan trivial se fija el Sr. Canalejas, suponiendo que fuera cargo, suponiendo que tuviera un perfecto derecho moral de hacerlo, lo que indica es una verdadera impaciencia de parte de S. S., porque vuelvo á repetir que no habia concluido S. S. el primer período de su discurso cuando yo estaba aquí.

Pero aunque el Ministro no hubiera estado en este banco, estaba la Comision en el suyo y gran parte del Gobierno. (*El Sr. Canalejas*: No estaba.—*El Sr. Perez Villanueva*: Sí estaba.) Conste, pues, que el Ministro de la Guerra contesta por deferencia, porque generalmente otros Ministros de la Guerra, por costumbre, han hecho un resúmen al terminar la discusion de la totalidad, y muchas veces al final de la discusion general tomando las líneas generales que cada orador ha abrazado, y yo vengo contestando á cada uno de los Sres. Diputados que impugnan el dictámen; por consiguiente, el cargo del Sr. Canalejas es bastante infundado.

Dijo S. S., y me parece que fué lo primero con que empezó su discurso, que yo he concedido grados. No he entendido bien, porque S. S. habla de prisa, y yo algunas veces soy algo tardo de oido, sobre todo si hay algun ruido ó alguna conversacion cerca de mí; no recuerdo si fijó algun caso. (*El Sr. Canalejas*: El nombramiento reciente de un alférez.) ¡Yo! Ninguno. El nombre, Sr. Canalejas, el nombre. (*El Sr. Canalejas*: Lo denuncian los periódicos militares.) ¿A mí qué me importa lo que denuncien los periódicos militares, cuando es sin fundamento? Pues si yo fuera á contestar á los periódicos militares en lo que á veces se inserta, estaría divertido. Diga S. S. el nombre, porque cuando los hechos son concretos, no basta venir con declamaciones y con generalidades.

Además, á las generalidades solo se les contesta con otras generalidades. (*El Sr. Canalejas*: ¿Y los coches?) Ya iremos á eso. No hay ningun oficial á quien yo haya hecho alférez, y si aparece algun alférez, es porque se han hecho antes de 1875; han cumplido la edad, se les ha reconocido un derecho que yo he respetado; reclaman, se examina si han cumplido las prescripciones de la órden de concesion, y salen alféreces; pero á ninguno, absolutamente á ninguno ha concedido ese grado el partido conservador ni el general Martinez Campos; tengo que hacer esta justicia á mis antecesores despues de la restauracion, porque S. S. los ha atacado tambien, y yo, aunque sea individuo del actual partido, en las cuestiones de justicia no me caso con partido alguno.

Quede sentado, Sres. Diputados, que los periódicos militares han mentido, como mienten muchísimas veces (*Risas*); y empleo la palabra *mentir* porque no encuentro otra más dura que pueda decirla aquí delante de la Cámara; y quede sentado tambien que yo no contesto á ningun periódico, como no toque á un asunto en que pueda rebajarse la disciplina del ejército, ni tampoco autorizo á nadie para que conteste. Mientras las Cámaras están abiertas no leo periódicos, porque el reflejo de la opinion tiene que estar en las Cámaras, y si se necesita saber algo, se pueden levantar los seño-

res Diputados á preguntarlo, y yo contestaré siempre que me pregunten; y si no se contestara en aquel momento, al dia siguiente ó al otro dia, enterado, vendria á contestar; y preguntas sí pueden hacerse; pero afirmaciones, mientras no se sepan no pueden hacerse.

Sobre lo que ha dicho el Sr. Canalejas respecto del periódico *El Siglo* debo decir que me honro con la amistad del director de ese periódico, pero desde que soy Ministro no creo haberle dado ni siquiera un indicio para que escriba un artículo; la responsabilidad de los artículos escritos en *El Siglo* es del director del periódico, por más que me favorezca, y yo se lo agradezco. (*El Sr. Celleruelo*: ¿Miente mucho ese periódico?) No sé quién ha preguntado. (*El Sr. Celleruelo*: Yo. Digo que si miente mucho ese periódico.) No sé si respecto á los ataques que dirija al Sr. Canalejas y á los mismos conservadores, la pasion de partido le hará mentir. (*Risas.—El Sr. Celleruelo*: Y lo que diga de S. S. podemos nosotros calificarlo de igual manera.) ¡Ah, Sr. Celleruelo! me parece que no está S. S. en lo justo en lo que dice. Cuando se alaba á una persona, siempre se exagera; y si me pregunta mi opinion sobre los artículos que ha escrito *El Siglo* en apología ó en favor mio, le diré que son excesivamente exagerados. ¿Era esa la contestacion que deseaba S. S.?

Y respecto á lo demás, yo no voy á fiscalizar *El Siglo* ni ningun periódico; me refiero á las noticias que á veces dan los periódicos con falsedad, porque yo no puedo decir que mienten siempre; digo que han mentido en este caso, como han mentido en algun otro. (*El Sr. Celleruelo*: Creo que bastaba decir...—*El señor Presidente llama al órden.*) El Sr. Celleruelo me permitirá que le diga que cuando se le calumnia á uno en un periódico, como sucede algunas veces con respecto á mí, y no uso de mi derecho, porque el Gobierno se ha propuesto no llevar á la denuncia oficial ningun periódico, y yo como particular no quiero tampoco, porque no lo creo conveniente, ni quiero gastar el dinero que no tengo, ni darle al periódico esa importancia, bien puede uno expresarse como me he expresado yo. Y extraño mucho la interrupcion del Sr. Celleruelo, porque aquí se ha dicho varias veces de los Diputados que son directores de periódicos, que una cosa es el Diputado y otra el periodista, y ahora parece que vienen á ofenderse por las palabras que yo he dicho respecto á periódicos militares. Ya tendrán correctivo, Sr. Celleruelo, esas palabras en los periódicos mañana, que procurarán sentarme la mano. (*Risas.*) ¿Cree S. S. que las digo con impunidad? Pues se equivoca, porque yo sé á lo que me expongo, como sé tambien que por conveniencia propia yo debia adular á los periódicos; pero como no se me ha ocurrido nunca adular á nadie, no adulo á los periódicos; digo de algunos de ellos lo que creo, y ellos dicen de mí lo que les parece; pero repito que yo los juzgo como estimo conveniente.

Habló el Sr. Canalejas, ocupándose del número de oficiales, del miedo que yo tengo á la amortizacion. La prueba de que no lo tengo, es que la practico; á lo que tengo miedo es á la amortizacion en la forma que propone S. S., porque algunas ideas de las que S. S. ha expuesto me causan miedo, aun cuando no me lo inspiren todas las ideas del Sr. Canalejas; y al emplear la palabra *miedo*, puedo repetir lo que aquel que preguntaba á otro si no habia sentido nunca miedo; yo lo siento, y lo he sentido muchas veces; siempre que se trata de un asunto grave que puede causar perjuicios á mi país ó á las personas, siento miedo de equivocarme; y como creo, más aún, como tengo la seguridad de que las proposiciones de S. S. son en gran parte peligrosísimas, de ahí que me niegue en absoluto á practicarlas; en otro caso yo las hubiera admitido, porque como he dicho á S. S. y repito ahora, estoy dispuesto á admitir todo lo que considere útil y beneficioso, propóngalo S. S. ó propóngalo cualquiera.

Que estoy en un *statu quo*. ¿Cómo puede decirse eso, cuando he dado órdenes de amortizacion? ¿Se quiere que esté renovándolas todos los dias? Pues si eso llama S. S. estar en *statu quo*, no sé qué entenderá S. S. por marcha.

Aprovechando el Sr. Canalejas una frase del señor Espinosa de los Monteros referente á la amortizacion, dijo S. S. que los Ministros anteriores habian tenido más consideracion y deferencia á los Diputados que los Ministros actuales. El Sr. Espinosa se referia á la admision de alumnos en las Academias militares, acordada por algunos Ministros anteriores, entre otros el Sr. Echevarría.

Toda comparacion es odiosa; no voy, por consiguiente, á comparar mis actos con los actos de cualquiera de mis antecesores; pero me importa que no se crea que tengo desconsideracion á los Sres. Senadores y Diputados, y por eso voy á ocuparme de la indicacion del Sr. Canalejas para contestarla. Yo estoy dispuesto siempre á acceder á lo que cualquiera señor Senador ó Diputado, de la oposicion ó de la mayoría, me pida, con tal de que lo que se me pida sea bueno y no contraríe los propósitos que me he formado ni las reglas que me he impuesto para atarme las manos; las disposiciones que á mí mismo me he dictado, por creerlas convenientes para el mejor régimen del servicio, y para conseguir que los oficiales obtengan todo por mérito y no por recomendacion de éste ó del otro, por alto que sea.

Lo que no hago es lo que no puedo, no debo hacer, y por más presion que sobre mí haya querido ejercerse para que admitiera en las Academias mayor número del que estaba señalado en el concurso, no he accedido á eso, porque si lo concedia para uno, tenia que concederlo para todos los que se hallasen en el mismo caso, y entonces vendria á resultar agravado el mal de que ayer se lamentaba el Sr. Espinosa, de aumentarse considerablemente la oficialidad por el número de oficiales que salen de las Academias.

No hay favoritismo de ninguna clase, y ninguno de los indivíduos del Gobierno ha faltado á la consideracion que debe á los Sres. Senadores y Diputados, porque al faltar á esa consideracion, se faltarian á sí mismos. Por mi parte jamás he faltado; porque tratándose, aun prescindiendo de su condicion de Diputados, de personas decentes, siempre procuro ser en mi trato muy considerado, porque la consideracion seria á mí, no á la persona á quien tratase de desconsiderar.

Dijo S. S. que yo habia censurado el discurso del Sr. Espinosa. Yo he aprobado ese discurso en aquello que ha merecido mi aprobacion; no he censurado nada, he contestado; no vengo á censurar los discursos de nadie; manifiesto mi conformidad ó contesto. Eso fué lo que hice ayer; indiqué mi conformidad con aquella parte del discurso del Sr. Espinosa que merecia mi aprobacion, y contesté al Sr. Espinosa en aquello en que creí que S. S. estaba equivocado. Si de lo que yo hice resultaba alguna censura, no es culpa mia; siem-

pre que dos discuten y no están enteramente conformes, puede decirse que se censuran recíprocamente en aquellos puntos en que están discordes.

Dijo S. S. que el otro dia no habia contestado nada á lo que S. S. habia indicado respecto á las Direcciones generales, y que me habia encerrado en vaguedades. Pues S. S. tambien se encerró en vaguedades al hablar de las Direcciones generales, y á vaguedades se contesta con vaguedades, y á afirmaciones con afirmaciones, á argumentos con argumentos; S. S. no ha dicho más sino que las Direcciones son malas y que son una rueda inútil, y yo digo que son buenas y que son una rueda útil; con la diferencia de que yo he añadido, para contestar á S. S., que ha habido una época en que las Direcciones se han suprimido, y que á los pocos meses ha habido que volver á restablecerlas; siendo de notar que el Ministro que las restableció, en la época en que esta medida se llevó á cabo, no profesaba las ideas que S. S. me atribuye á mí. Aquel Ministro las restableció porque lo consideró necesario, y este recuerdo no debe perderle de vista S. S. Contesté, además, á S. S. con el ejemplo del Marqués de los Castillejos, que despues de haber mandado á la *Gaceta* el decreto de supresion de las Direcciones, lo pensó mejor y retiró el decreto para que no se publicara.

Tambien dije á S. S. que muchos hombres eminentes y conocedores de esta clase de asuntos han opinado por que debieran suprimirse las Direcciones, y luego no lo han verificado cuando han podido hacerlo. Opinan muchos que deben suprimirse y crear en su lugar una especie de comité. Pues ese comité equivaldria á las Direcciones, y todo quedaria reducido pura y simplemente á cuestion de nombre, y que en vez de un teniente general tenga á su frente un mariscal de campo.

Ha dicho S. S. que los directores arrastran coche. Pues yo conozco una porcion de directores que no tienen coche. (*El Sr. Canalejas*: ¿Cuántos?) No me he ocupado de esto; pero puedo decir á S. S. desde luego que no le tiene el general O'Ryan, director de infantería, ni lo tienen tampoco otros directores.

El Ministro de la Guerra tiene coche que se paga con los gastos del Ministerio; pero si los Sres. Diputados entienden que ese coche no debe pagarse de gastos de Secretaría, yo por mi parte no tendria inconveniente en renunciar á él, porque como le uso muy poco, como voy mucho á pié, me es completamente indiferente que no se sostenga ese coche con los recursos de la Secretaría. Decia yo antes que no todos los directores tienen coche: carece de él el director de artillería; no le tiene tampoco el de sanidad; no le tienen tampoco otros directores; pero no puedo responder con exactitud á S. S. acerca de este particular, porque no creia, no se me pudo ocurrir que se me iba á preguntar acerca de él. Ahora S. S. parece que desea saber si con efecto todos gastan coche, y para satisfacer á S. S. no tendré inconveniente en preguntarlo.

Pero aun suponiendo que tengan coche, es preciso tener en cuenta que no está prohibido que los directores gasten coche. (*El Sr. Canalejas*: Pagándolo ellos, no.) Yo supongo que lo pagan ellos, por más que, como ya he dicho, el que yo tengo por el Ministerio de la Guerra no le pago de mi bolsillo, como me parece que sucede con los demás Ministros; y digo me parece, porque como no estoy encargado de intervenir en la contabilidad de los demás Ministerios, no puedo expresarme de otra manera. Pero la verdad es que hay muchas autoridades que necesitan tener coche, porque así lo exigen las atenciones de su cargo, y es natural que cuando esto sucede, se pague el coche con los recursos de los ramos respectivos.

Decia el Sr. Canalejas que en otras ocasiones se habia atacado al Gobierno por razon de los coches. Nunca me habrá oido S. S. hablar en este sentido; y con esto contesto al Sr. Conde de Toreno. (*El Sr. Conde de Toreno*: Yo no he aludido á S. S.)

«Gastos de impresiones.» No tengo aquí las cuentas, ni podia presumir que S. S. las pidiera. Las traeré para que las vea el Congreso; pero conste que es la primera vez que se piden; conste que S. S., al atacar estas partidas, lo ha hecho con un desconocimiento completo del asunto.

Se extraña S. S. de que se gasten 20.000 pesetas en la Direccion de infantería. Pues en muchas ocasiones no ha bastado ni con cinco veces esa cantidad. Venga S. S. á ver cualquier dependencia civil donde haya el número de empleados, todos necesarios, que hay en las Direcciones de las armas, y juzgará S. S. si se puede sostener el entretenimiento de esas oficinas con una pequeña cifra. ¿Es que cree S. S. que no ha de haber leña para los oficiales, que no ha de haber esteras, que no ha de haber mesas, que no ha de haber papel, que no ha de haber gratificaciones para los escribientes? Pues yo le aseguro á S. S. respecto á las Direcciones, que tienen señalada una cantidad muy exígua en el presupuesto de la Guerra; y como S. S. no me ha probado que se malgaste ninguna cantidad, esperaré á que se discuta el capítulo este, para probar lo que he dicho, pues contando el número de oficiales y de escribientes que hay empleados en esas oficinas, se podrá deducir el gasto de material que para ellas se necesita.

Puede ir S. S. á cualquier oficina militar, y verá que en vez de estar los empleados con decoro, están con pobreza; y crea S. S. que cuando se hacen acusaciones de esa clase, que tanto pueden ofender á una clase tan elevada y tan respetable y se dicen generalidades para producir efecto, es muy difícil el papel del Ministro si se ha de contener dentro de los límites de la prudencia. Permítame S. S. que le diga que las insinuaciones que ha hecho respecto de este capítulo, las ha hecho con conciencia de que las cantidades que se señalan son pequeñas, porque si no, haria un grande agravio á la inteligencia de S. S. (*El Sr. Canalejas*: Pido la palabra.)

En el último punto que ha tocado S. S. no le he comprendido bien, y no sé si me ha censurado por la restriccion en los ascensos, ó si me ha dicho que los debia restringir. Ruego á S. S. me conteste, con permiso del Sr. Presidente. (*El Sr. Canalejas*: No recuerdo haber dicho nada de eso.) Entonces me habré equivocado; tenia aquí los apuntes, pero no estaba seguro de ellos.

No sé si he dejado de contestar alguno de los puntos que S. S. ha tocado; si fuera así, yo le ruego que me los indique, porque la queja de que no contesté al discurso de S. S. es de las más infundadas que he oido. Su señoría pronunció un discurso de lo ménos tres horas, discurso preparado, en que se ocupó de todo lo que le pareció conveniente. No hay memoria que baste, ni aun tomando apuntes, para contestar á todo lo variado que S. S. dijo, y yo he procurado contestar á todo lo que recordaba. Dígame S. S. si he dejado de contestar á algun punto de su discurso anterior, porque como no me duelen prendas, estoy dispuesto á contestar, á mi

juicio satisfactoriamente, al juicio de S. S., en mucha parte equivocadamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: No la memoria del Sr. Ministro de la Guerra, sino su habilidad en la lectura, era necesaria para que pudiese contestar al humilde aunque largo discurso que tuve la honra de someter á la contradiccion de S. S.; porque es bien público, y S. S. mismo lo dijo, que tenia á la vista las galeradas de mi discurso, y por tanto, no era preciso que fatigase su memoria quien tenia presente la reproduccion taquigráfica de mis palabras.

Pero dejando esto á un lado, rectificaré en muy breves palabras el discurso de S. S. Yo no hé menester que S. S. se moleste de nuevo; ya discutiremos en otros capítulos, que tela hay cortada para largo tiempo; pero en fin, deploro que S. S. no haya contestado con la extension debida algunas de mis observaciones.

Lo que yo dije antes, y S. S. no comprendió sin duda bien por falta de oido, ó por la precipitacion de mi palabra, ó por alguna otra circunstancia, no fué eso; fué que S. S. no está enterado, no conoce los datos elementales que son necesarios para la gestion de su departamento (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Muchísimas gracias); que ni el número de fusiles, ni el número de hombres, ni el coste de éstos, ni la proporcion de las escalas, ni la antigüedad, ni las fuerzas que vinieron de Cuba, ni el importe del reemplazo, ni ninguno de estos datos fundamentales los conoce, ó al ménos los recuerda S. S.; retiro el verbo por si molesta al señor Ministro de la Guerra.

Es cierto que S. S. parece como que tiene horror y aborrecimiento á todo lo que se traduce en forma impresa, porque ya nos ha dicho que no lee la prensa, considerándola un tejido de embustes, sin duda porque la prensa no se muestra por regla general tan lisonjera y tan propicia al aplauso con S. S. como se muestra *El Siglo*. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No he dicho esas palabras que S. S. me atribuye, y le ruego que no cambie mis conceptos; no he dicho tejido de embustes.) Pues que miente la prensa. Es peor: cuanto más rudamente se lanza un verbo, más agravia, y yo queria ver si con esta atenuacion de la forma conseguia que la prensa no se apoderase de la sangrienta crueldad de las palabras de S. S.

Dijo S. S., y me lo recuerdan compañeros mios, que empleaba ese verbo por carecer la memoria ó la lengua de S. S. de otro más duro aún.

El ascenso del alférez. Pues es cierto que dos periódicos, *La Correspondencia Militar* y *El Correo Militar*, que tienen una circulacion que supone la enorme tirada de 17 á 18.000 ejemplares, aseveran este hecho, y dicen á los Diputados de la Nacion que si quieren cumplir con su deber, en vista de ciertas manifestaciones del Sr. Ministro de la Guerra, denuncien el hecho, que ellos, esos periódicos, prestarán á los Diputados de la Nacion todo su concurso; y yo, haciéndome eco de la prensa, á la cual considero digna de toda atencion por el Parlamento, lo habia denunciado. Pero es que S. S. sustenta una doctrina peregrina; la de que la opinion pública no se traduce más que en los discursos que aquí se pronuncian, entendiendo que en el Parlamento está condensada exclusivamente la opinion pública, y que la prensa no supone nada en la emision del pensamiento general.

Por eso comprendo yo que S. S. tenga tanta prisa en que se activen los presupuestos y terminen los debates parlamentarios, porque entonces no quedará más que la prensa que miente, y no escuchará S. S. ninguna manifestacion de la opinion pública, toda vez que la opinion pública le molesta tanto con sus juicios.

Respecto á la atencion debida y no guardada por el Gobierno á los Sres. Diputados, yo tengo una rectificacion importante que oponer á las palabras de S. S. por si acaso en ellas hubiera habido ni el más remoto dejo de intencion siquiera. Yo no he pedido nunca á ningun Sr. Ministro de ningun departamento favor alguno, primero porque no lo consideraba bien, y segundo, porque tenia la seguridad de ser desairado; pero esta prudencia la he extendido más respecto de S. S., de quien he solicitado, á quien he pedido como Diputado el expediente íntegro del capitan Brañas, á quien he pedido datos sobre fortificaciones y sobre la situacion de nuestro ejército, y eso que se pide aquí á la faz del país lo ha desairado S. S.

Otros dicen que tambien desaira, que tambien desatiende las indicaciones que se formulan sobre determinados asuntos en su Secretaría; pero á mí personalmente no me importa. Lo cierto es que en este punto tenia más fama de deferente el general Echevarría que el general Martinez Campos.

Y vamos á las cuentas y á las impresiones, únicos puntos que en dos minutos he de tratar.

Su señoría, como de costumbre, no sabe, cree, supone, presume, pero no afirma nada; tiene entendido, no asegura. Ante este lenguaje del Ministro, ante esta perplejidad del Gobierno, ¿qué he de hacer yo? Yo no he visto las cuentas; yo digo que es opinion corriente, aun entre empleados de las Direcciones mismas, que los coches que prestan servicios á ciertos generales, y algunos de esos caballos cuyo pienso retribuye tan largamente la Nacion española, proceden de que parte del material se consagra á atenciones suntuarias privadas. Esto lo dicen las gentes, esto lo aseveran los periódicos, y no hay más que un modo de justificar que es inexacto: la demostracion, mediante las cuentas, de que el fondo de material no se invierte en esos coches.

Pero S. S., previniendo la objecion y abriéndose paso, decia: es que estos funcionarios necesitan coche; y yo contesto: pues si esos funcionarios necesitan coche, que se consigne en el presupuesto; lo que yo no permito, ni puede consentir ningun Diputado, es que con los fondos destinados á gastos de escritorio se paguen esos coches; porque eso, si se realiza, y S. S. sabrá si se realiza ó no, constituiria una verdadera malversacion.

Respecto á impresiones, conozco casi tanto como S. S., y no es conocerlo mucho (*Risas*), los gastos pertenecientes á las diferentes dependencias del Ministerio de la Guerra, á las diversas Direcciones, y aseguro que realmente los fondos de material y de impresiones son por regla general excesivos, aun cuando en casos determinados, en un momento particular no lo sean; y añado una consideracion, y con esto termino: en muchas dependencias civiles no se recurre á la imprenta, porque se compensa este gasto con el trabajo de los empleados; pero en estas oficinas á veces se recurre á la imprenta para impedir las copias; de manera que se sostiene un personal excesivo, y se acude á gastos de imprenta excesivos tambien, imprimiendo á veces documentos que tienen una circulacion restringida.

Estos son detalles administrativos; pero de estos

detalles y otros detalles, y de otras cosas mucho más importantes, porque estamos ahora comenzando el presupuesto (lo trascendental vendrá luego y se discutirá ámpliamente) nace aquella burocracia militar y aquel desbarajuste administrativo que he denunciado yo al Sr. Ministro de la Guerra.

Y termino suplicando tenga en cuenta S. S. esta última rectificacion. No es justo que S. S. se enoje; yo quiero que seamos los mejores amigos del mundo (*Risas*); por eso empecé por no pedir á S. S. ningun favor; pero hoy le ruego uno, y es, que reconozca que con estos modestísimos discursos estoy haciendo un acto de ministerialismo, estoy ayudando á S. S. lealmente, desinteresadamente desde luego, á que pueda por virtud de mis excitaciones poner alguna restriccion á tantas cosas como ya en el seno de la confianza dicen las gentes y censuran esos periódicos que mienten de contínuo y que tanto molestan á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Conste que no he sido yo el que primero ha hablado de la prensa; conste que fué S. S. el que dijo interrumpiéndome: «los periódicos lo han dicho;» conste que no he dicho que la prensa no sea manifestacion de la opinion, sino que he dicho que cuando las Córtes están abiertas, como los Sres. Diputados tienen derecho para hacer preguntas al Gobierno, no me creo en la obligacion de leer la prensa. Esto lo ha entendido S. S. perfectamente, como lo ha entendido todo el mundo.

Me acaban de traer el presupuesto de las 100.000 pesetas del Ministerio de la Guerra. Yo soy un ignorante, segun S. S.; no sé nada de mi departamento. Le doy gracias por la consideracion con que trata al general y á la persona, no al Ministro. (*El Sr. Canalejas*: Con profundo respeto á la persona.) Está bien; agradezco mucho las lecciones de S. S., y bajo la cabeza ante ellas, porque siempre se aprende algo, por viejo que sea un hombre.

Ha dicho S. S. que no contesté con datos á lo que S. S. me dijo. Yo no puedo contestar con datos cuando se traen estados en que se ha hecho descomposicion de cifras; yo no sé si me van á hablar de todos los ramos del Ministerio de la Guerra.

Yo sé los fusiles que hay y los cañones y todo lo que hay, sino que no lo tengo con completa precision en la memoria para decir los números exactos, porque yo todos los asuntos los despacho en el Ministerio de la Guerra, y no necesito saber esos datos de memoria teniéndolos á la mano.

Pero en los datos que doy á la ligera no hay tan grande error, porque ayer mismo se hablaba de cuántos oficiales podian haber venido de Cuba, y yo dije que unos 4.000. Pues en 1.° de Enero de 1878 habia 5.536 más 200 á 300 que fueron luego, y en la actualidad hay 1.601. Vamos á ver qué diferencia hay entre los 4.000 que yo dí ayer á la ligera; porque no creo que se pretenda que traiga esos datos, cuando no puedo prever que se han de salir los Sres. Diputados por completo de la discusion. Porque aquí estamos discutiendo los presupuestos y no se puede prever que se han de hacer comparaciones con otras fechas con dichos ejércitos.

Cuando las cuestiones se extravían, yo no puedo contestar en el acto con datos exactos, y no quiero inventarlos para hacer alarde de erudicion.

Gastos del Ministerio de la Guerra: para el coche del jefe 9.000 pesetas; el jefe soy yo; es decir, yo tengo el coche pagado por los gastos del Ministerio de la Guerra, y todos mis antecesores lo han tenido; todos los Ministros de todos los ramos, ahora, y antes, y siempre, lo han tenido. No vengamos á extrañarnos de que lo haya ahora. Para nada lo necesito yo, porque tengo coche particular, y como la mayor parte de las veces voy á pié, si conservo el coche del Ministerio de la Guerra es para que el que me sustituya no crea que por orgullo ó por amor propio lo he dejado, porque ya me han censurado cuando he ido á cualquier parte y he hecho una de esas economías.

Entre los coches que criticaba S. S. estaba el mio indudablemente, porque hablaba de los coches que se pagaban del material. Esa indicacion me importa muy poco. (*El Sr. Canalejas*: Muchas gracias.) Muy poco, porque tengo mi opinion muy alta para que me pueda ofender en ese sentido cualquiera indicacion, por alta que viniera. En ese concepto lo digo á S. S.; y si me hubiera dejado concluir, no hubiera necesitado interrumpirme. Guardo con S. S. todas las cortesías que debo guardar, y eso que en mi concepto S. S. no me las ha guardado á mí.

Gratificaciones de escribientes nominales y auxiliares, 9.960 pesetas; conservacion del timbre, 600; relojes, 600; entretenimiento del jardin, 600; cánon de agua del Lozoya, 256; gastos de escritorio, papel, tinta, etc., 32.496; impresion de documentos, 6.605; velas, petróleo, aceite para el alumbrado, 5.491. (*Risas.*) Se están riendo los Sres. Diputados. Verdaderamente es cómico que un Ministro de la Guerra tenga que leer estos datos ante el Congreso; pero la guerra sañuda que se me hace me obliga á ello. Leña y carbon, 7.715; alfombrado, esterado y amueblado, 10.658; suscricion á periódicos, 2.400; obras para la biblioteca, 2.199; gastos para limpieza y aseo de las habitaciones, 1.000; gastos diversos é imprevistos, 7.768.

*Nota de lo gastado en material en este Ministerio en los años que se expresan.*

| AÑOS. | Gastado. Pesetas. Cénts. |
|---|---|
| 1871-72..... | 72.521'46 |
| 1872-73..... | 106.911'95 |
| 1873-74..... | 124.532 |
| 1874-75..... | 155.500'37 |
| 1875-76..... | 142.208'77 |
| 1876-77..... | 122.325'40 |
| 1877-78..... | 115.416 |
| 1878-79..... | 107.735'92 |
| 1879-80..... | 98.885'65 |
| 1880-81..... | 109.448'61 |
| Total....... | 1.155.526'13 |

Estas son las cuentas del material del Ministerio, y pediré las suyas á las Direcciones: no debian venir aquí, porque son cuentas que no salen del Ministerio ó de las Direcciones, ni yo mismo las veo nunca, porque hay una Junta compuesta del Subsecretario y de cuatro brigadieres que las revisan, y el Ministro actual y todos los anteriores han tenido más confianza en esos señores oficiales que algunos Diputados, segun parece, tienen en el Ministro actual.

Se trata de un Ministro que, como yo, se ha sabido sacrificar por su Patria, y que ha habido ocasion de apuro en que ha dejado la mitad de su sueldo: si yo pudiera hacer bajas en el presupuesto, ¿cree el Sr. Canalejas que necesitaria el impulso de S. S. ni de nadie para hacerlas? (*Bien, bien.*)

En cuanto á la prisa de que se concluya la aprobacion de los presupuestos, está equivocado el Sr. Canalejas: yo no tengo prisa ninguna; si no concluye en 1.° de Julio, concluirá en Setiembre; yo no he de salir de Madrid ni ir á baños; á mí el calor no me importa; si fuera el frio, ya seria otra cosa; lo mismo me da que se apruebe en Julio, que en Agosto, que en Setiembre, porque tengo el presupuesto del año anterior, en el cual por cierto, cuento con 261.000 pesetas más que en éste: por consiguiente, no tengo interés ninguno en que concluya pronto la discusion del presupuesto. Si el Sr. Canalejas se refiere á la prisa que pueda tener el Gobierno por lo que importa al órden y al arreglo de la contabilidad, no digo nada, porque esta prisa me parece muy natural; pero yo personalmente no tengo ninguna; á mí me han de dar el dinero y he de cubrir los gastos: puede aprobarse el presupuesto cuando se quiera.

Ha dicho S. S. que no contesté á todo lo que dijo á pesar de que le contestaba con las galeradas de su discurso en la mano. El Sr. Canalejas, por lo visto, no recuerda que habló dos dias, empleando dos horas el primero y dos y media el segundo. (*El Sr. Canalejas*: No es exacto.) Podrá ser, porque no saqué el reloj para medir lo que hablaba S. S.; pero el hecho es que S. S. habló dos dias, y que contestándole yo en el segundo, mal podia tener en la mano las galeradas de lo que S. S. habia dicho aquel mismo dia.

Creo haber contestado á todos los puntos que ha tocado el Sr. Canalejas, y no tengo más que decir.

El Sr. CANALEJAS: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CANALEJAS: Tengo que repetir por centésima vez que no porque el Sr. Ministro se enoje, se moleste y grite, y acuda al mermado coro de sus habituales plausores, he de descomponerme yo. Yo reitero que á S. S. como general y como caballero le he guardado y le guardo los más extraordinarios respetos, sin que admita ni ahora, ni luego, ni nunca, en materia de cortesía, lecciones de S. S. ni de nadie.

Por último, puedo añadir, y termino, que no tengo graves temores de que el Sr. Ministro en definitiva deje de dispensarme su benévola atencion, cuando recuerdo que todo lo que yo he dicho y otras cosas más duras se han premiado con un ascenso á teniente general.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Martinez de Campos): Creo que en mis palabras no he tenido la pretension de dar leccion al Sr. Canalejas; absolutamente ninguna: tal vez de lo que ha dicho el Sr. Canalejas se deduzca que S. S. quiere darme lecciones á mí: si yo hubiera tratado de dárselas, las hubiera sostenido.»

Declarado suficientemente discutido el capítulo 1.°, fueron aprobados y votados sus artículos, en la forma siguiente:

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 301.290 | |
| | 3.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 364.690 | |
| | 4.° | Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos | 1.461.364 | |
| | 5.° | ——— de la Junta consultiva de Guerra | 183.650 | |
| | | Diferencias de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo | 90.000 | |
| | | | | 2.430.994 |

Sin debate se aprobaron y votaron el 2.° y 3.°, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 2.° | 1.° | Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra | 100.000 | |
| | 2.° | ——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina | 16.995 | |
| | 3.° | ——— de las Direcciones generales de las armas é institutos | 123.000 | |
| | 4.° | ——— de la Junta consultiva de Guerra | 3.000 | |
| | | | | 242.995 |
| 3.° | Unico. | Estado Mayor general del ejército | » | 2.352.150 |

Se leyó el 4.°, que decia:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 4.° | 1.° | Cuerpos permanentes del ejército | 68.407.559 | |
| | 2.° | Establecimientos de instruccion militar | 1.894.075 | |
| | 3.° | Reclutamiento del ejército | 1.331.040 | |
| | 4.° | Cuerpo de inválidos | 916.409 | |
| | | | | 72.549.083 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. Baselga tiene la palabra en contra.

El Sr. **BASELGA**: Si siempre es difícil terciar en los debates de presupuestos, es mucho más difícil para quien, como yo, carece de condiciones oratorias, terciar en este debate despues de los importantísimos discursos de los Sres. Canalejas, Espinosa de los Monteros y Martinez Pacheco, así como tambien de los demás dignos compañeros de Comision y del Sr. Ministro de la Guerra.

Yo tenia necesidad de hablar en la discusion de estos presupuestos, porque habiendo pertenecido á la Comision de los del año pasado y perteneciendo á la del actual, mi silencio en estos instantes no responderia á las obligaciones que como Diputado pesan sobre mí, doblemente cuando en el presupuesto de gastos del año anterior no tuve ocasion, por altas consideraciones de patriotismo, como la de la falta de tiempo, para que se plantearan las en tantos conceptos importantísimas reformas de aquel Sr. Ministro de Hacienda, entre las cuales figuraba como muy principal la que, viniendo á satisfacer una gran necesidad moral, produjo una considerable economía para el Estado; no tuve ocasion, repito, de terciar en aquellos debates y de oponerme al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.

Por esa consideracion, en aquella época yo permanecí mudo; pero hoy que no median semejantes razones, me creo en el deber de manifestar mi opinion en este debate, puesto que, segun yo expresé en el seno de la Comision, mi opinion, siendo en general contraria al presupuesto de gastos de todos los Ministerios, lo es muy particularmente al de la Guerra. Yo creo que los presupuestos de gastos de este año, como los de años anteriores, han adolecido y adolecen de una lamentable confusion, de un desórden que es preciso que el Gobierno muestre empeño en normalizar, ajustando los presupuestos á formas más científicas y metódicas, haciendo economías, atendiendo á los servicios que queden indotados y cercenando las consignaciones hechas para aquellos otros que están dotados con verdadero exceso.

Aunque muy poco pueden valer mis alabanzas, debo y puedo decir al Sr. Canalejas que ya habia adquirido reputacion de orador de primera clase en este Parlamento donde los hay tan eminentes, pero que con la discusion de este presupuesto verdaderamente ha dado pruebas de que sus discursos pueden servir de modelo para los que quieran terciar en esta discusion. Algo semejante debo decir respecto de los discursos del Sr. Espinosa de los Monteros y de otros que me han precedido en el uso de la palabra.

Conviene á mi propósito, porque se ha hecho historia no sé si por el Sr. Testor ó por algun Sr. Diputado; conviene á mi propósito manifestar lo ocurrido en la Comision en la cuestion relativa á gratificaciones, acerca de lo cual el Sr. Ministro de la Guerra tuvo la bondad en dias anteriores de hacer algunas indicaciones generales. Como en esta cuestion he intervenido yo principalmente en el presupuesto anterior, y como las alteraciones que se introdujeron en aquel presupuesto, como las que se han introducido en el actual, han sido admitidas por indicacion mia, conviene que yo relate los hechos con la sencillez que ocurrieron, para que de una vez para siempre sepamos á qué atenernos en esta cuestion de gratificaciones, cuestion discutida bastante por la Comision general de presupuestos.

En el presupuesto anterior se consignaban gratificaciones para todos los jefes, intendentes y subintendentes que desempeñaban cargos activos, y se suprimian para los inspectores y subinspectores del cuerpo de sanidad; y queriendo yo deshacer esta injusticia, tuve necesidad de reclamar del presidente de la Comision, del Ministro de Hacienda y del Ministro de la Guerra, y despues de grande discusion se convino, no sé si con autorizacion del Sr. Ministro de la Guerra (que nunca dijo que sí), se convino en dar las gratificaciones á los médicos, gratificaciones que yo entiendo son un sobresueldo necesario para el servicio que prestan estos funcionarios, y que por otra parte no crean derechos pasivos para sus retiros y jubilaciones.

Vino despues el presupuesto que se está discutiendo, y esta cuestion fué debatida ámpliamente en la Comision; el Sr. Ministro de la Guerra manifestó que estaba dispuesto á dejar su cargo si en ella salia derrotado; y finalmente, yo voté contra todas las gratificaciones, entendiendo únicamente que debian concederse á los jefes que tuvieran mando activo de armas; pero que si no se les concedia á los médicos del cuerpo de sanidad militar, era necesario quitársela á todos los que por analogía disfrutaran de ese beneficio.

Me convenia aclarar este punto, porque fuera de aquí se han formado juicios inexactos sobre esta cuestion, á la cual yo no he prestado más interés que el de la justicia. Y basta de gratificaciones.

Entre las alusiones de que yo he sido objeto por parte de mi ilustre amigo el Sr. Canalejas, la principal se refiere al haber del soldado, que consideramos á todas luces insuficiente, con lo que el Sr. Espinosa de los Monteros creia que hacíamos un mal al país, viniendo á crear con nuestras opiniones cierto descontento y lastimando la satisfaccion interior que tanto recomiendan las ordenanzas militares. Decia S. S., y lo decia con entera buena fé, apoyado en esto por mi particular amigo el Sr. Redondo, que el haber del soldado es suficiente para su desarrollo y para su nutricion.

La primera vez que tuve la honra de sentarme en estos escaños, dije, dirigiéndome al Sr. Marqués de Fuentefiel, entonces Ministro de la Guerra, que el haber del soldado era insuficiente, compensando tan solo en parte esta falta la circunstancia de que, quizá por vicios de organizacion, está, á mi juicio, desatendida la instruccion del soldado en tiempo de paz, puesto que no tiene campamentos, no da paseos militares y no se dedica, en fin, á esos trabajos que le robustecen, que le desarrollan, que le hacen verdaderamente soldado, y por lo mismo no son tantas las pérdidas que tiene que reponer con la alimentacion. Al hablar así me referí á un informe de la Junta superior facultativa del cuerpo de sanidad militar, en el cual se examina esta cuestion de una manera científica y detallada, teniendo en cuenta el haber del soldado en otras Naciones y haciendo comparaciones como las que ha hecho aquí el Sr. Espinosa con datos minuciosos.

En aquel informe se probaba de una manera palpable que el haber del soldado no era suficiente, dados los precios corrientes de los artículos de primera necesidad, para reponer las fuerzas de los indivíduos del ejército aun en tiempo de paz. Claro está que en tiempo de guerra es de todo punto imposible nutrir al soldado con alimentacion tan escasa, y creo que en este punto estarán conformes conmigo, lo mismo el Sr. Espinosa de los Monteros que los demás Sres. Diputados que me dispensan la honra de escucharme. Por eso, y

por no fatigar vuestra atencion, no he de leer los datos de ese informe.

Existe tambien otra Memoria del cuerpo de administracion militar, en la que están igualmente comprobados estos datos.

Los Sres. Dabán, Ochando y otros ilustres jefes y generales que son Diputados, han tratado tambien esta cuestion, y creo que han venido á coincidir conmigo en las apreciaciones de que se trata, y que vengo formulando hace ya tiempo.

Para deducir las consecuencias que he expuesto, debo hacer presente á la Cámara que á fin de redactar esta Memoria se ha pedido á varios jefes de cuerpos de los que guarnecen á Madrid las cantidades que ponen de rancho, y hechos los análisis, ha resultado que los elementos más indispensables para la nutricion, el ázoe y el carbono, están en una proporcion muy exigua. Creo que no tengo que insistir más para llevar á vuestro ánimo el convencimiento de que está fuera de toda duda lo expuesto aquí en otras Córtes por los señores Ochando y Dabán, y en la legislatura actual por el señor Martinez Pacheco, así como la conveniencia de atender á esta necesidad.

Contestando ahora á mi amigo el Sr. Redondo, que cree suficiente la alimentaicon, porque cuando S. S. salia de Madrid y comparaba el desarrollo de los soldados licenciados con el de los demás individuos que no habian servido, encontraba á aquellos mucho más fuertes y mucho más desarrollados que sus compañeros, diré que el Sr. Redondo no ha tenido en cuenta en qué condiciones se hacen las quintas y quiénes son los individuos que vienen á prestar el servicio de las armas.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que para el ingreso en el ejército hay un cuadro de exenciones más ó ménos elástico, pero en el que en todo caso se exigen condiciones de desarrollo y de robustez que no se exigen para ningun otro trabajo; es decir, que vienen al ejército los jóvenes que están en mejores condiciones de salud y robustez; y si se tiene en cuenta que, no por culpa del actual Ministro de la Guerra, sino por culpa de todos los Ministros, los naturales de una provincia cualquiera suelen ser destinados á servir en otra completamente distinta, con lo que se varían las condiciones atmosféricas, de higiene y de alimentacion á que estaban acostumbrados, lo que determina un cambio brusco en su naturaleza, un aumento de mortalidad en los hospitales y un aumento de inútiles que llega á ser considerable, resulta que quedan en el ejército activo los que tienen mejor salud y constitucion, que pueden sostenerse con una alimentacion tan pobre y miserable como la que se le da hoy al soldado, y los que cuentan con recursos propios ó auxilios eficaces de sus familias para mejorar su trato.

Despues de todo, no parece sino que no conocemos lo que son los soldados de nuestro país. Si se trajeran los datos relativos al número de libranzas del Giro mútuo que se pagan á los soldados, y á las cantidades de dinero que por este y otros conductos remiten las familias de los que están sirviendo, para que éstos atiendan á sus necesidades, y si expusiéramos los medios de que esos soldados se valen para mejorar su alimentacion, veríais como están justificadas las observaciones consignadas en dictámenes científicos, que nadie puede desconocer aquí ménos que yo.

Viniendo á la confusion que en mi sentir reina en la organizacion de los servicios del Ministerio de la Guerra, recordaré que tambien con este motivo pedí en la legislatura anterior al Sr. Ministro que aceptara un proyecto de ley que modificaba la forma de reclutamiento, porque entendia que se llevaban cifras al presupuesto de la Guerra, que, redundando en perjuicio del Sr. Ministro del ramo y de todos los demás Ministros, hacian aparecer en el presupuesto de la Guerra cifras más considerables que aquellas que yo creia que debian figurar.

Se hace el reclutamiento del ejército de una manera viciosa en mi concepto; se hace el reclutamiento interviniendo en él el Ministerio de la Guerra y el Ministerio de la Gobernacion, y se hace en condiciones en las cuales no está muy garantida la justicia ciertamente. De aquí resultan abusos que en absoluto no es posible remediar, porque esos han de cometerse siempre, pero que se evitarian en su mayor parte si el señor Ministro de la Guerra actual ó el anterior hubiesen aceptado el proyecto que tuve la honra de someter á la consideracion de la Cámara.

Se reducia aquel proyecto á que las Córtes fijasen el número de soldados que deben reclutarse cada año, pero sin que en las operaciones necesarias para el objeto interviniera para nada el Ministerio de la Guerra. Proponia yo entonces que el Ministerio de la Gobernacion por medio de las Diputaciones provinciales y de sus funcionarios hiciesen las operaciones de la quinta, entregando al Ministerio de la Guerra el número de hombres que las Córtes hubieran votado.

Al Ministerio de la Guerra correspondia despues ver si esos hombres estaban en condiciones de robustez y en las demás condiciones físicas necesarias para el servicio, mediante el reconocimiento facultativo; y pedia tambien que se suprimiese el cuadro de exenciones, porque hasta en éste hay verdaderos abusos, por no estar ajustado á los preceptos científicos; que se suprimiese una clase, que es la clase de *inútiles condicionales*, los cuales, despues de todo, no hacen más que privar de muchos brazos á la agricultura, llenar los hospitales y rebajar el contingente efectivo en un 30, un 40, un 50 y hasta un 70 por 100, despues de haber causado bajas enormes en los hospitales, de enviar otros á sus casas, y de haber robado estos brazos durante muchos meses á la agricultura, á la industria y á las artes, empeorando sus males ó sus enfermedades.

Pero aquel proyecto no prevaleció, y mis humildes propósitos han quedado defraudados, sin que hayan merecido las simpatías del Sr. Ministro de la Guerra ni del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ocurre tambien en estas operaciones, Sres. Diputados, una cosa en que, á mi juicio, no se ha fijado bien el Sr. Ministro de la Guerra, ni se han fijado bien tampoco los funcionarios á sus órdenes que estudian estos servicios. Hay consignada en el capítulo 4.° del presupuesto una cantidad para reclutamiento, verdaderamente exagerada, hasta el punto, Sres. Diputados, de que en un presupuesto que, despues de todo, no está aún liquidado, habeis aprobado una trasferencia de crédito de cerca de 14 millones, de los cuales $2^1/_2$ corresponden á este capítulo de reclutamiento; y entiendo yo, acaso esté equivocado, que dentro del presupuesto actual no necesitaba haber hecho esas trasferencias con relacion á algunos de los capítulos, porque cuando se discutia el presupuesto del año anterior, recuerdo bien que por una indicacion del Sr. Presidente, aceptada por mi amigo el intendente Sr. Macías, creo se dejaron abiertos ciertos capítulos, los que

se refieren á subsistencias y á otros servicios, con lo cual debieron quedar evitadas estas trasferencias aunque durante el año pueden alcanzar las raciones mayores precios que los presupuestados. Y como yo no dudo, como yo tengo confianza en la rectitud y moralidad de todos los indivíduos que sirven á las órdenes del Ministerio de la Guerra y de todos los indivíduos que visten el uniforme militar; como no dudo que este gasto ha debido realizarse, porque los precios de los granos y de las subsistencias han encarecido, entendia que dentro del ejercicio próximo podian haberse ampliado los capítulos que se referian á subsistencias, toda vez que las cantidades señaladas para este servicio no habian sido bastantes á cubrirlo dentro del ejercicio actual. Si no se ha hecho así, yo no sé la razon en que habrán podido fundarse las oficinas militares, si bien espero que alguna han de darme los indivíduos de la Comision, ó el Sr. Ministro de la Guerra, si sus ocupaciones le permiten venir á tiempo á ocupar su banco. Ello es que aparece un sobrante de cerca de 400.000 pesetas, si no estoy equivocado, en lo que se refiere á reclutamiento; pero lo natural y lo lógico, despues de haberse hecho esas trasferencias, que á juicio mio no debian haberse hecho, porque podian considerarse ampliados estos capítulos, y despues lo que se refiere á créditos sobrantes de otros capítulos considerarlo como cantidades sobrantes, y por tanto, sumas que debian venir al Tesoro, como quiera que sea, que yo no conozco bien la ley de contabilidad ni estos procedimientos, es lo racional y lo corriente que aparecieran esas cantidades disminuidas en el presupuesto actual, toda vez que habia habido un sobrante en esos capítulos en el ejercicio corriente.

Pues resulta efectivamente todo lo contrario, señores Diputados; resulta que el reclutamiento y las operaciones de la quinta, para las cuales se destina una cantidad de bastante consideracion, cantidad que despues de todo, está presupuestada en el número de hombres que ha de ingresar, á razon de quince dias por cada hombre, cifra verdaderamente fabulosa, á juicio mio, y que ha de determinar un sobrante lo mismo en este año que en los sucesivos, ha de ser originada por un error de cálculo en las condiciones de los gastos de este capítulo. El Sr. Ministro de la Guerra ha dado una disposicion que yo le aplaudo, que en medio de todo ha corregido muchos abusos y que ha de determinar menor cantidad de gastos en este capítulo, cual es una disposicion, no sé si Real órden ó circular á los jefes de caja para que consientan á todos aquellos indivíduos que antes de ser escogidos para cuerpo quieran dormir en sus casas, que lo verifiquen, dejando su haber en beneficio del Tesoro.

No sé lo que pasará en otras provincias; pero por lo que se refiere á la provincia de Badajoz, los tres, cuatro ó cinco dias antes de ser elegidos los indivíduos para el ingreso en los diferentes cuerpos, esos indivíduos, que generalmente van acompañados por sus familias, prefieren dejar todo su haber en beneficio del Tesoro y no cobrar un céntimo, y creo que en la mayoría de las provincias ocurrirá lo mismo. Esto deberia determinar una economía considerable en este capítulo del presupuesto actual, que unida á las que resultan de los sobrantes de otros capítulos, tales como el de la supresion de Academias de oficiales y las que pudieran resultar, atendiendo á las observaciones de los señores Canalejas y Espinosa de los Monteros, en lo que se refiere á gastos de ganado y á otros servicios que son susceptibles de reforma en sentido de una gran disminucion, creo yo que debieran haberse tenido en cuenta en la Comision de presupuestos, y debiera haberlos tenido en cuenta el Sr. Ministro de la Guerra para no dar lugar á que viniéramos ahora á molestar á los señores Diputados discutiendo estas cifras, que unidas son muy importantes, y que recomendándolas á su consideracion creo que hacemos un bien al mismo Sr. Ministro de la Guerra, á los señores de la Comision y al país en general, que ha de agradecerlo.

Aquí se han hecho comparaciones con muchos de los sueldos que tienen los generales, jefes y oficiales con respecto á otros países, y yo no quiero repetir los argumentos que se han aducido ya; pero resulta probado de manera evidente que existe un mal, á que es preciso poner remedio. El Estado no puede ya pagar más, ni debe exigírsele más de la cifra que hoy alcanza el presupuesto de la Guerra. Es completamente imposible la comparacion con otros países; y los cálculos hechos aquí confirman que siendo imposible aumentar el presupuesto, quedan todavía servicios indotados y atenciones de personal desatendidas, como acontece con dignísimos oficiales que se hallan en situacion estrecha y penosa por la mezquindad de sus sueldos y la escasa remuneracion de sus servicios, como pasa con los oficiales de reemplazo.

Ya sé yo que la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra, como todos los que han terciado en este debate, me dirán que este mal no puede remediarse, porque el número de oficiales alcanza la cifra enorme de veintiunmil y tantos, sin contar el ejército de Cuba y el que hay en las otras posesiones de Filipinas. Creia yo, y sigo creyendo, que en lo que se refiere á mejorar la condicion de los oficiales, y principalmente de los capitanes, hay que buscar recursos, pero dentro de la cifra del presupuesto; modificando los servicios, castigando algunos que están excesivamente dotados ó no bien aplicados ó administrados (poned vosotros la frase que os parezca mejor, que no quiero en esto molestar á nadie), á fin de atender á la clase de capitanes, que verdaderamente hoy, con el sueldo de 45 duros, es imposible que pueda atender á las necesidades de su familia.

Hay clases, como la de subalternos, que no suelen casarse, que podrian soportar su situacion por algun tiempo; pero esto es imposible para los capitanes. Claro es que tampoco esos subalternos están bien dotados; pero este es un vicio que alcanza á todas las clases del Estado, y no quiero privilegios ni para los militares ni para las clases civiles; yo quiero igualdad, equidad y justicia para todos; pero es lo cierto, y en esto estoy en completo acuerdo con mi amigo el Sr. Espinosa de los Monteros, que si hay alguna clase que esté medianamente retribuida en armonía con otros países, es la clase de oficiales generales. Verdad es, señores, que los mariscales tienen en Francia 48.000 pesetas, y yo no sé, no he tenido lugar de comprobarlo, no sé si estas 48.000 pesetas serán aparte de otras obvenciones que puedan disfrutar.

El sueldo de un capitan general con mando, en España, es de 30.000 pesetas, que con el descuento del 10 por 100 quedan reducidas á 27.000; pero los capitanes generales con mando, y yo apelo al testimonio del Sr. Espinosa de los Monteros y al de los demás Sres. Diputados, disfrutan efectivamente cifra de alguna mayor consideracion. (*El Sr. Espinosa de los Monteros pide la palabra.*) No es mi intento hacer cargos á nadie.

Yo he sostenido particularmente con el Sr. Ministro de la Guerra que los gastos de coche eran gastos verdaderamente necesarios, pero que debian consignarse claramente en el presupuesto. Lo que yo he combatido en la Comision de presupuestos, y conmigo el Sr. Canalejas, es, que habiendo cifras que están destinadas al material, de las consignaciones de este material se separan ciertas cantidades en algunas Direcciones, con perjuicio del material mismo, para invertirlas en los gastos de coche.

Los tenientes generales con mando tienen 25.000 pesetas. Si el Gobierno y el Sr. Ministro de la Guerra creen que los directores de las armas deben tener coche, debe consignarse en los presupuestos, y lo mismo debe hacerse con los capitanes generales de distrito, para que sepa el país que estas cantidades se invierten en el objeto á que se las destina. No ha sucedido así; no sé si esto es abuso ó no lo es; pero es lo cierto que esto ha venido rigiendo en los presupuestos anteriores, y tanto el Sr. Ministro de la Guerra actual como sus antecesores, han venido tolerándolo, ó por no atreverse, ó por no creer que debia figurar en los presupuestos, y á mi juicio por no haberse fijado bien en este asunto.

El general en jefe del ejércto del Norte no tiene 30.000 pesetas solamente, porque además tiene 7.500 que se le votaron en el presupuesto anterior para gastos de representacion, y segun tengo entendido, se le han aumentado en este presupuesto 4.000 más; por consiguiente, el general en jefe del ejército del Norte reune, con la gratificacion de campaña, los gastos de coche y la casa que le da la Diputacion, un sueldo que no bajará de 12.000 duros. Yo no voy á decir si es poco ó es mucho; ha hecho muy bien el Sr. Ministro de la Guerra en consignar en el presupuesto anterior las 7.500 pesetas y las 4.000 que hoy se consignan, porque así sabemos que se dedican á un objeto determinado y podemos discutirlas.

Decia yo que hay que atender á la insuficiencia ó á la poca alimentacion del soldado y á mejorar el sueldo de algunas clases del ejército, porque esto es llenar una necesidad; pero al mismo tiempo hay que tener en cuenta que es de todo punto imposible pedir al Estado mayores sacrificios con cargo al presupuesto de la Guerra. Hay que atender al mal, y para esto se han indicado varios remedios; y bueno es que el Sr. Ministro de la Guerra los estudie, y entre sus amigos y los jefes de su departamento los discutan con toda detencion, para tomar medidas que realicen despues el bien, que es á lo único que todos aspiramos. Yo no creo, como el Sr. Espinosa de los Monteros, que no pueda disminuirse en un solo hombre la cifra que han votado las Córtes como ejército permanente; entiendo que, dada nuestra situacion, dadas las complicaciones que nosotros podemos tener con las Naciones extranjeras, teniendo en consideracion el estado del país, á juicio mio y quizás á juicio de todos los Diputados contribuyentes, la cifra total del ejército permanente es excesiva.

Pero considérese ó no se considere excesiva esta cifra, yo entiendo que las circunstancias lo imponen, y hay que mejorar las condiciones del soldado y de los capitanes y mejorar tambien el material, que con tanta elocuencia y tantos datos se ha probado de una manera clara que está verdaderamente indotado.

Nosotros tenemos un ejército de 102.000 hombres por término medio, y tenemos además la Guardia civil y los Carabineros, de cuyas fuerzas los Ministros de la Guerra han echado mano en caso de necesidad, porque aquí se han organizado todas las fuerzas vivas del país en momentos de apuro, para no dejar al país que se vaya consumiendo con mayores gastos que aquellos que puede satisfacer, porque el mal, como decia el Sr. Espinosa de los Monteros, ha de ser luego de tal naturaleza, que ha de redundar en perjuicio del ejército, por el cual, tanto S. S. como todos nosotros nos interesamos grandemente.

Ciento treinta y dos millones de pesetas importa el presupuesto de la Guerra ordinario y extraordinario; pero no están incluidos aquí los gastos de aquellos elementos de que tambien puede disponer en momentos de apuro el Ministro de la Guerra, como son la Guardia civil y los Carabineros: tampoco están consignados aquí otros gastos que proceden del Ministerio de la Guerra, como son las organizaciones de los retirados y de los oficiales generales que han pasado á la escala de la reserva. Si acumulais todas estas cifras, darán una cifra total de tanta consideracion, que no puedo ménos de excitar al Sr. Ministro para que dentro de su recto juicio y criterio adopte alguna determinacion que tienda á remediar este mal que se nos va imponiendo con tanta premura y que no podemos soportar.

Entiendo que los medios propuestos por el Sr. Espinosa de los Monteros, de facilitar esta salida de los oficiales que habian adquirido derechos durante la última campaña, ofreciéndoles un modesto retiro que hoy no puede reconocérseles por faltarles algunos años de servicio, así como otros que ha propuesto S. S., son insuficientes y poco prácticos, y en este sentido creo que le contestó elocuentemente el Sr. Ministro de la Guerra; porque una de las cosas que están en la conciencia de todos vosotros, Sres. Diputados, es que tenemos una cifra verdaderamente exorbitante en esos cuadros de reserva, en esos depósitos de reserva, en esos batallones que, despues de todo, son cifras en el papel, y que como no están organizados, desengáñese el señor Ministro de la Guerra, desengáñese la Comision, no estándolo, ha de verse el Ministro de la Guerra en situacion de no poder disponer de ellos sino despues de mucho tiempo y de grandes sacrificios para el país. De fuerzas semejantes no crea S. S. que ha de poder disponer nunca para un momento dado.

Aquí, Sres. Diputados, siempre que se trata de realizar una economía, el Sr. Ministro de la Guerra y todo el mundo se opone á que redunde en perjuicio de la cifra total; pero entonces, que se atienda con estas economías á mejorar ciertos servicios, á mejorar la suerte del soldado, á atender á los gastos del material y de fortificaciones; porque, despues de todo, hablamos mucho de fortificaciones y de material, y en la conciencia de todos está que no tenemos ejército, material, ni fortificaciones, ni nada que baste á contrarestar esas eventualidades remotas á que antes me referí; mas dada la situacion en que nos encontramos, á lo que nos importa sobre todo atender es al desarrollo de la riqueza, en vez de dedicarnos de una manera tan perentoria á todo lo que se refiere al Ministerio de la Guerra y al ejército permanente que se trata de sostener y que quereis que se contenga dentro de este ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra (y este no es un cargo á S. S. únicamente, sino á todos los Ministros de la Guerra), al ver que estas economías montan poco, no las acepta, como sucede con la relativa á los oficiales supernumerarios sin sueldo, respecto á lo cual me parece que S. S. ha formado el juicio de que no debe

existir esta clase de oficiales que no perjudican al país ni á nadie, y ménos al Tesoro público, y que serviria para ir amortizando esa exorbitancia de oficiales que tanto preocupa al Sr. Ministro. Como esto, despues de todo, no es nuevo, porque ha existido anteriormente, yo sé que el Sr. Ministro de la Guerra ha de decirme que los oficiales separados de sus mandos pierden su aptitud militar, y que cuando vuelven á servir no son tan distinguidos como lo eran antes. Pero á este argumento debe contestarse que la necesidad carece de ley, y que mientras no podamos sostener grandes cuadros de oficiales, debemos optar por el menor mal. Y despues de todo, ¿quereis decirme á quién perjudica la clase de supernumerarios sin sueldo? ¿No queda el Ministro de la Guerra, en los momentos de apuro, en libertad de llamar al servicio á esos oficiales, ahorrándose mientras tanto esos sueldos, que yo no sé si serán muchos ó pocos, porque no sé si serán muchos ó pocos los que quieran ingresar en esa situacion, pero que siempre serán algunos?

Al cabo seria una economía que deben tener en cuenta el Sr. Ministro de la Guerra, la Comision y el Congreso, para realizar lo que todos queremos realizar, que es, dotar mejor ciertos servicios, quitar ciertos abusos y procurar que contra el Ministerio de la Guerra no se forme esa atmósfera injusta, pero que alguna razon tendrá, porque el país no puede con unos presupuestos tan altos como los que estamos discutiendo. Tened presente, Sres. Diputados, que hay oficiales que tienen otras carreras, y yo no sé por qué motivo, por qué idea, y obedeciendo á qué género de juicios, segun me acaban de decir aquí mis compañeros, el Sr. Ministro de la Guerra ha dictado una disposicion prohibiendo que los oficiales que sean abogados ejerzan la abogacía.

Si estos oficiales se encuentran en los batallones de depósito ó en la reserva, ¿quereis decirme á qué obedece esa medida que tanto perjudica á los interesados, que podrian ejercer sus profesiones de médico ó de abogado libremente?

El Sr. Espinosa decia ayer que era necesario facilitar á los oficiales la salida siempre que lo solicitaran, y me parece que el Sr. Ministro de la Guerra, por un error de concepto, equivocadamente, aunque siempre con el buen deseo que yo reconozco en S. S., ha dictado una disposicion que no favorece el pensamiento que S. S. tiene seguramente, y que tienen todos los Sres. Diputados, de favorecer en lo posible á todas las clases del ejército.

Aquí se ha hablado por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, de la forma en que se administra hoy el presupuesto del Ministerio de la Guerra. El Sr. Ministro de la Guerra desea, si yo no he comprendido mal á S. S., dividir el cuerpo administrativo en cuerpo de intervencion y cuerpo de administracion. Yo aplaudo esa reforma, y espero que S. S. tendrá presente que el cuerpo de intervencion, á juicio mio, y para mejor garantía de todos los Ministros de la Guerra, y especialmente de S. S. que tan alta tiene su reputacion, debe asentarse sobre bases tan completamente independientes, que dependa exclusivamente del Ministerio de Hacienda; debiendo dársele tambien una organizacion tal, que su formacion redunde en beneficio del soldado y en beneficio de la regularidad para los servicios de una manera eficaz y que no deje lugar á duda ni aun á los más suspicaces, debiendo por mi parte hacer constar que no tengo que hacer cargo alguno á los dignos indivíduos del cuerpo de administracion militar.

Una de las necesidades que hoy se sienten, y de la que no se han ocupado los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, es la de atender á remediar el mal estado de nuestros cuarteles y nuestros hospitales. Yo hace tiempo que no los frecuento; pero creo que en estos últimos años no han sufrido grandes reformas, y concretándome á los hospitales y cuarteles de Madrid, aconsejo al Sr. Ministro de la Guerra que venda cuanto antes el cuartel de San Francisco, porque no tiene condiciones para el objeto á que está destinado, y vendido puede producir una cantidad bastante para construir un cuartel con mejores condiciones y en sitio más conveniente.

Respecto del hospital de Madrid no he de entrar á examinar las condiciones de higiene, salubridad y estado de verdadera ruina de ese edificio. Me basta decir que carece completamente de las condiciones que debia tener; está en condiciones fatales para albergar los soldados enfermos; y tenga tambien en cuenta el Sr. Ministro de la Guerra que si se vendiera ese edificio produciria cantidad bastante para construir un hospital modelo en que pudiera prestarse el mismo servicio que en el que hoy existe, respecto del número de camas, y que estuviera en sitio más á propósito, porque los hospitales deben estar fuera de las poblaciones.

Y voy, señores, á concluir diciendo algo respecto al art. 4.° del capítulo 4.°, que he tenido la honra de combatir molestando por demasiado tiempo la atencion de los Sres. Diputados; me refiero al cuartel de inválidos.

Este asunto se ha discutido ya anteriormente en el Congreso, y el Sr. Ministro de la Guerra dió una disposicion con objeto de corregir los abusos que pudieran haberse cometido en cuanto al ingreso en el cuerpo de inválidos. Esa medida no llegó á tener efecto, y no he de excitar al Sr. Ministro de la Guerra á que la cumpla. Es cierto que si se hiciera la revision de los expedientes mediante los cuales han ingresado todos los indivíduos que hoy forman el cuerpo de inválidos, se encontraria que algunos han ingresado indebidamente, y tal vez eso produjera algun alivio para el presupuesto; pero en esto, como en la revision de las hojas de servicio, tengo mi criterio, no sé si especial, ni sé tampoco si con él está conforme el Sr. Ministro de la Guerra.

Entiendo que esos son males ya realizados y que casi es peor tratar de corregirlos; son hechos consumados; por eso, cuando se trató de la revision de las hojas de servicios, aplaudí el pensamiento, pero nunca lo creí realizable. Creia yo que los indivíduos perjudicados por no haber obtenido los ascensos que les hubieran correspondido habian de ejercer una presion casi irresistible para que se les concediera de una vez todo lo que habian dejado de obtener, mientras que, por el contrario, los que habian obtenido grados y empleos por favor y por gracia, habian de poner en juego tales influencias y ejercer por su parte tal presion, que seria muy difícil á cualquiera Comision y á cualquier Ministro de la Guerra resistirla. Es decir que, á mi juicio, ese pensamiento habia de producir grandes perturbaciones sin resultado alguno práctico.

Por eso estoy conforme con el actual Sr. Ministro de la Guerra y con los demás Sres. Ministros que han precedido á S. S., que habiendo sentido esa necesidad no se han atrevido á hacer nada para remediarla.

Como en lo que se refiere á la cuestion de organiza-

cion, á si el ejército debe componerse de voluntarios ó debe formarse con indivíduos que forzosamente vayan á él, el Sr. Portuondo ha de pronunciar un discurso á la altura de los que ha oido la Cámara, excepto el mio que no tiene forma ni condiciones de tal discurso, yo me voy á sentar rogando á mis dignos compañeros de Comision que si he dicho alguna palabra que pueda mortificarles, la tengan por retirada; y al Sr. Ministro de la Guerra, que si en lo que he dicho hay alguna aspereza de forma que desmereciera de sus servicios, su prestigio y la investidura de que se halla adornado por el cargo que desempeña, me dispense, como se lo ruego, porque de seguro habrá procedido de no haber correspondido mi palabra á mi pensamiento. He dicho, señores Diputados.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Con mucho gusto, Sres. Diputados, voy á contestar á mi digno compañero de Comision el Sr. Baselga, cuya palabra con tanto placer ha oido la Cámara, y cuyas observaciones en el seno de la Comision hemos tenido la satisfaccion de oir, sintiendo mucho no haber podido aceptarlas.

Ha empezado su elocuente discurso el Sr. Baselga combatiendo el método de nuestro presupuesto de la Guerra; pero yo creo que por lo mismo que le ha estudiado detenidamente y ha oido todos los discursos que acerca de este presupuesto se han pronunciado, por lo mismo que ha prestado su atencion á estos debates, ha de estar convencido S. S. de que nuestro presupuesto, no solo tiene el método que le corresponde, sino que obedece tambien á esas agrupaciones de que ayer hablaba el Sr. Espinosa de los Monteros.

Me parece, por lo tanto, que S. S. no puede ménos de reconocer la metodizacion á que nuestro presupuesto de la Guerra está sujeto. Yo creo, por el contrario, que si algun defecto tiene nuestro presupuesto, es el del exceso de detalles, porque se distingue no solo de los presupuestos de la Guerra de otros países, sino que se distingue tambien de todos los demás presupuestos de los departamentos ministeriales, toda vez que se detalla todo hasta el céntimo y va persiguiendo todos los gastos desde el mayor hasta el menor, viniendo á resultar por esta razon excesivamente voluminoso. Resulta este lujo de detalles hasta en la misma Memoria, que ocupa la cuarta parte de la totalidad del presupuesto, puesto que se llenan con ella 22 folios.

Ha tratado S. S. del asunto relativo á las gratificaciones. Este asunto de las gratificaciones está ya muy manoseado, y despues de tanto como se ha hablado de él se ha reconocido por todos que siendo tan exiguos los sueldos de determinados cargos, las gratificaciones vienen hasta cierto punto á complementarlos. (*El señor Baselga*: No hice cargo ninguno.) Pues saltemos por ello. Su señoría está conforme y no hace cargo ninguno acerca de esto. (*El Sr. Baselga*: Era una declaracion que me convenia hacer.)

Vamos al haber del soldado.

Dije ayer, y creo que S. S., que tuvo la bondad de oirme, se fijaria en ello, que entraba en mis deseos, en los del Gobierno, en los de la Comision y en los de todos los que habian tenido algun contacto con el soldado, el aumentar el presupuesto del mismo en 5 céntimos. Y puesto que estamos en esta persuasion, y puesto que tenemos que encerrarnos en los límites precisos de la cantidad que en el presupuesto actual se fija, lo que únicamente podemos hacer es esperar á que puedan irse produciendo economías dentro de ese mecanismo de la Guerra, que á ello vamos caminando, para no originar alteraciones infructuosas y poco meditadas.

No estoy conforme con la argumentacion de S. S. sobre la alimentacion del soldado en tiempo de guerra. Su señoría sabe que en tiempo de guerra el soldado tiene además de su haber su racion de etapa; así es que la relacion que S. S. ha hecho del estado de paz y del estado de guerra no la encuentro aceptable.

Criticó S. S. la ley de reclutamiento y de reemplazo del ejército: y sobre esto, ¿qué quiere S. S. que yo le diga? Que siento mucho que la enmienda que presentó S. S. cuando se discutió la ley no le fuera aceptada; pero esto es ajeno á esta discusion.

Su señoría, á pesar de haber indicado que las trasferencias de que ha hablado están ajustadas á la ley de contabilidad, y que han sido motivadas por las circunstancias anormales que ha habido este año, deduce, sin embargo, un principio de contabilidad, que es, el cierre absoluto de los capítulos para evitar toda trasferencia. Este es el principio á que la contabilidad francesa se ajusta, que difiere esencialmente de la vigente nuestra. Por de pronto, para atacar este principio tenemos que ir contra la ley de contabilidad, y necesitamos enmendarla cuando nos parezca; pero yo sustento las teorías que sustentó ayer el Sr. Espinosa de los Monteros acerca de la conveniencia de no limitar tanto las facultades del Poder ejecutivo, porque esto da lugar á los abusos que, con demasiada ingenuidad acaso, indicó.

Estoy conforme con S. S. en la necesidad de aumentar los sueldos de los oficiales. Este es precisamente el punto que le cité á S. S. antes al decir, que no se compaginaba bien la manera de presentar la cuestion con la obligacion que S. S. imponia; pero ya me hizo S. S. observar que pasáramos sobre eso, y yo no seguí adelante.

En lo que no estoy conforme es en la crítica que S. S. ha hecho de los sueldos de los capitanes generales. (*El Sr. Baselga*: No los critico; digo que no es solo el sueldo lo que tienen los capitanes generales.) No sé qué otra cosa tienen.

Tienen gratificaciones y raciones de caballos y otros emolumentos correspondientes á su situacion; pero esto es una consecuencia de su cargo y de la alta categoría militar que tienen, y es para prestigio del ejército en tiempo de paz, y de necesidad absoluta en tiempo de guerra, porque S. S. sabe las obligaciones que un capitan general tiene cuando está mandando un ejército.

Nada diré de los coches, porque se ha hablado tanto de ellos, que me parece que ya su ruido nos marea á todos.

Veo en S. S. la tendencia de que se disminuya el contingente militar. Hace pocos dias se ha votado la ley que determina la fuerza permanente del ejército para este año: y no es que por esto considere yo que es inoportuno traer aquí este asunto, no; lo que quiero decir es que la cifra votada obedece á la organizacion militar, á las leyes militares que ayer cité con toda precision, y dentro de esas leyes y de esa organizacion es imposible disminuir la fuerza del ejército.

El Sr. Baselga al hablar de los supernumerarios ha hecho un cargo al Sr. Ministro de la Guerra, y yo creo que S. S. no está en antecedentes de lo que suce-

de, porque las órdenes que S. S. echa de ménos están en vigor. Yo conozco multitud de jefes y oficiales en situacion de supernumerarios que se han aprovechado de esas órdenes, y por consiguiente me anticipo á decir al Sr. Baselga que está S. S. complacido en este punto.

Y voy á concluir. Yo agradezco mucho á S. S. que haya tenido la bondad de darme ocasion para decir cuatro palabras acerca del cuerpo á que yo pertenezco.

Su señoría ha dicho muy acertadamente que en el cuerpo de administracion militar hay actualmente dos funciones que parece que se repelen: la interventiva y la gestiva ó directiva. Tan penetrado está de la necesidad de una reforma radical el cuerpo administrativo del ejército, que de él ha nacido, de él ha germinado la division de esas funciones, como lo acreditan los cinco folletos publicados de seis años á esta parte por los jefes y oficiales de este cuerpo, Sres. Nebot, Estevas, Lozano, Montes, Amuros y Piquer, en los cuales se debate esta cuestion, aunque no con uniforme criterio, y ahora se está buscando el procedimiento adecuado de que sin perturbacion alguna se lleve á cabo esta trascendental reforma; al efecto se instruye un expediente en la actualidad, que me parece se halla en el Consejo de Estado.

Esta es una gloria para el Sr. Ministro de la Guerra, y yo celebro que la Cámara aplauda esta determinacion, que está de acuerdo con los deseos del cuerpo administrativo, con sus aspiraciones y con las del Gobierno, que son las del país, porque de este modo contribuiremos todos al mejor servicio del ejército.

Me parece que S. S. ha hablado tambien del mal estado en que se encuentran los cuarteles y los hospitales militares. Efectivamente tenemos algunos cuarteles bastante malos, pero hay otros tambien bastante buenos. Lo que ha dicho S. S. del hospital militar de Madrid, es perfectamente cierto: es lástima que estando tan bien organizado, no tenga un edificio más apropiado que el que tiene; sin embargo, el cuerpo á que S. S. pertenece, ayudado por el cuerpo administrativo, me parece que hacen á ese establecimiento digno de los elogios que S. S. le ha prodigado.

Creo haber tocado someramente todos los puntos que S. S. ha tenido la bondad de traer al debate; si me hubiera olvidado el tratar de alguno, ruego á S. S. que me lo indique, para formular la réplica que con mucho gusto le daré en nombre de esta Comision.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone un momento el señor Ministro. Se va á preguntar al Congreso si se acuerda reunirse mañana en Secciones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Ordoñez, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Nada tengo en realidad que contestar al discreto y erudito discurso que ha dirigido á la Cámara el señor Baselga. El digno indivíduo de la Comision Sr. Villanueva ha ido contestando punto por punto á cada uno de los argumentos que S. S. ha hecho, analizando más que impugnando el presupuesto.

Concluyó el Sr. Baselga su discurso diciendo que retiraba cualquiera palabra que pudiera ofenderme. Su señoría no acostumbra nunca á pronunciar palabras, no ya que ofendan, pero ni que haya duda de que puedan ofender: es muy grande la cortesía de S. S., para caer en esa falta. Su señoría expone ideas que le son propias, en las que tiene fé, y discute segun sus principios y sus opiniones, y en lo que se refiere por lo ménos al ramo de Guerra no dice nunca S. S., ni ahora ni nunca, una palabra que pueda hacer la discusion apasionada, sino una discusion razonada, exponiendo sus principios y sus ideas, que en realidad no se diferencian mucho, en el ramo de Guerra, de las apreciaciones que yo tengo, aunque en alguno que otro punto disienta algo de S. S.

Y como creo que á todos los argumentos de S. S. ha contestado el Sr. Perez Villanueva, yo voy á rectificar un ligero error que me parece ha cometido S. S.

Hablando del general en jefe del ejército del Norte, dijo S. S. que tenia 6.000 duros de sueldo y 16.000 reales de gratificacion. No, Sr. Baselga; no hay gratificacion de 16.000 reales; estos 16.000 reales no se refieren al general en jefe, son para los gastos de oficinas del estado mayor, en cuyos gastos absolutamente interviene para nada el general en jefe. El jefe de estado mayor del ejército del Norte, como el jefe de estado mayor de toda Capitanía general, lleva la cuenta de los gastos de aquella oficina, y rinde esa cuenta al director de estado mayor, y no hay ejemplo de ningun general en jefe que haya dispuesto para nada de esa cantidad, que ni siquiera interviene.

Por consiguiente, ya tiene que rebajar S. S. esa parte; y en cuanto á los 6.000 duros de sueldo, al fin y al cabo tampoco son 6.000 duros, como sabe S. S., sino que es algo ménos; y respecto á la casa, tampoco puede suponer esto una gran cantidad, porque es pequeña la casa que le da la Diputacion provincial. Y yo no sé por qué extraña el Sr. Baselga que tenga la casa, porque todos los capitanes generales de provincia, todos tienen casa, y aun mejor que la que tiene el general en jefe, porque es tan grande que muchas veces no pueden con los gastos de ella.

De modo que no niego que la cifra que dice S. S. sea la que viene en el presupuesto, porque si bien se ponen en dos capítulos del presupuesto dos partidas para el general en jefe, una como capitan general de ejército y otra como general en jefe, sucede lo mismo que me sucede á mí y es que figuro en dos partidas distintas del presupuesto, en la una como Ministro de la Guerra, en la otra como capitan general de ejército. Esto es porque el sueldo de Ministro, que es independiente del de capitan general, como el de general en jefe, tiene que consignarse en el presupuesto por si dejando el cargo los que lo desempeñan ahora viniera á servirlo otro oficial general; pero comprenderá S. S. que no vamos á cobrar esos dos sueldos, porque eso no podríamos hacerlo.

Deshecho este error, paso á lo que dijo S. S. de los retiros mínimos. Insisto en mi idea de ayer, y agradezco á S. S. que esté conforme en que con los retiros mínimos no se da más que un beneficio muy pequeño al presupuesto. Por lo demás, en todas las observaciones que S. S. ha hecho sobre estas medidas estoy completamente conforme con S. S., y me alegro que S. S. haya dado las razones que ha dado, que en boca de S. S. no aparecerán apasionadas.

Habló de un medio para colocar el mayor número de oficiales, que era, los supernumerarios sin sueldo. Pues eso se está haciendo. Hay una porcion de oficiales de cuerpos facultativos que han pasado á ser supernumerarios sin sueldo, lo cual me conviene mucho,

porque así hay una reserva de oficiales que no cuestan nada, y no hay necesidad en el caso de una campaña de que vayan oficiales de las armas generales á cubrir plaza en los cuerpos facultativos, porque S. S. sabe bien que el número de oficiales facultativos para el caso de una campaña es muy escaso, incluso en los cuerpos de administracion y sanidad; sobre todo en sanidad.

Yo quisiera que hubiera muchos supernumerarios, porque el dia que haya una guerra hay que poner un médico en cada una de las unidades tácticas, y habrá que aumentarlos dando entrada por oposicion ó en otra forma. Esto produce luego un reemplazo excesivo como el que ha habido en sanidad militar, y que yo he procurado disminuir con ciertas medidas.

Censuró S. S. que los militares no pudieran ejercer la abogacía. Yo creia que sí la podian ejercer; pero habiendo ocurrido un incidente sobre esa cuestion, ha dado un informe tan luminoso el Consejo Supremo de la Guerra en pleno, que yo que estaba inclinado y que lo habia tolerado, he tenido que conformarme con él, porque ha llevado la conviccion á mi ánimo; pero créame S. S. que este es un pequeño número; son muy pocos los oficiales del ejército que se dedican á la abogacía.

Tendré muy en cuenta las indicaciones de S. S. sobre division de la administracion militar, para cuando en definitiva venga á resolverse ese expediente al Ministerio de la Guerra, y tendré presentes sus opiniones sobre el particular, algunas de las cuales me parecen muy justas.

Vino luego S. S. á manifestar que el estado de los hospitales y cuarteles es malo en general. Refiriéndose á Madrid tiene mucha razon S. S. Han desaparecido en Madrid, una porcion de cuarteles: el de Santa Isabel, el de San Mateo, el del Soldado, el Pósito, el que habia á la salida de la puerta de Alcalá y el de Guardias de Corps, que se quemó y no se ha sustituido todavía.

Algo se va haciendo en ese ramo; poco, porque la cifra del presupuesto no permite más. Pero dice el señor Baselga que venda el cuartel de San Francisco, y que con lo que produzca se puede hacer otro cuartel. Poco vale allí el pié de terreno; mucho me temo que el valor del terreno no alcanzara á compensar los gastos de construccion de otro cuartel; porque el Sr. Baselga sabe que si el pié de construccion para los particulares puede calcularse en 6 ó 7 duros, para los edificios militares, que tienen que tener gran solidez, el coste es mucho mayor; pero aun suponiendo que el valor del terreno compensara los gastos de la construccion, tendríamos en primer lugar que los compradores lo irian pagando á plazos, y tendríamos además que desgraciadamente las cuentas del ramo de Guerra con la Hacienda no están en muy buen estado que digamos para el ramo de Guerra: he examinado las cuentas últimamente, y me he encontrado con que Hacienda dice que el ramo de Guerra le debe mucho, y no le falta razon; porque como el ramo de Guerra no ha utilizado muchos de los recursos que le fueron concedidos en años anteriores, y éstos han caducado ya, efectivamente resulta en deuda con la Hacienda, y cualquier venta de edificios que se hiciera en Madrid, así fuera la del cuartel de San Francisco ó la del hospital, á que se ha referido el Sr. Baselga, no redundaria en beneficio de Guerra, sino que quedaria á favor de la Hacienda: esta es una cuestion de contabilidad de que tal vez no estará enterado el Sr. Baselga, pero que da por resultado que no se puede vender nada, porque no habria con qué sustituirlo.

Y por lo que hace al hospital, no sé yo si bastaria uno solo: probablemente lo más conveniente seria hacer dos, y esto por razones de higiene que el Sr. Baselga conoce mucho mejor que yo, que aunque tengo alguna idea general sobre la materia, no puedo entrar á discutir sobre este particular con S. S.; pero hágase uno ó háganse dos, se han de hacer bastante retirados de la poblacion, y no en un terreno tan bajo como el que ocupa el actual, pero tampoco á grande altura, porque una de las condiciones que han de tener esos edificios es la de agua abundante: añada el Sr. Baselga á esto que cuando se ha intentado explorar algun terreno, se han pedido cantidades que S. S. se asustaria si las conociera, porque cuando la Administracion va á vender, vende muy barato, contra su voluntad desde luego; pero cuando va á comprar, lo encuentra todo muy caro: se gana poco en estos cambios.

Habló S. S. del cuerpo de inválidos, y dijo que habia muchos que no eran tales inválidos. Debe recordar el Sr. Baselga una discusion que hubo aquí muy larga sobre este particular, manteniéndose enfrente del Ministro precisamente la opinion contraria á la que ha sustentado el Sr. Baselga: yo me alegro mucho de que una persona como S. S., que conoce perfectamente el cuerpo de inválidos, venga diciendo lo que ha dicho; yo creo que tal vez S. S. tenga razon, por el conocimiento especial que debe tener del asunto; tal vez habrá algunas inutilidades que no sean tales (no hablo más que en hipótesis); pero si algun inválido hay en esas condiciones, tenga el Sr. Baselga entendido que ha entrado en el cuerpo en un tiempo en que podia entrar con arreglo al reglamento vigente, y si no ocurriera una necesidad suprema (que en el caso de ocurrir, yo no sé lo que haria), me propongo respetar los derechos adquiridos.

Despues de eso, el Sr. Baselga sabe que se ha dictado un nuevo reglamento, y desde aquí en adelante se procede en este punto con gran rigor: tanto es así, que han venido á mi resolucion dos expedientes en que la Junta de sanidad opinaba que procedia el ingreso por inutilidad, y yo no he querido resolverlos mientras la Junta no informe que es necesario reformar el reglamento; advirtiendo que yo no consentiré que se reforme el reglamento para ningun caso particular: si la Junta cree que ha habido en el reglamento alguna omision ó alguna falta, que proponga su modificacion y que se acojan los interesados á la nueva disposicion que se dicte: yo tengo toda la severidad que puedo en el particular; pero comprenderá S. S. que en esa parte tampoco es conveniente ninguna especie de revision.

Ha hablado tambien el Sr. Baselga de la insuficiencia del haber del soldado. No extrañe S. S. que no conteste á esto, porque en todas las contestaciones que he dado en esta discusion he dicho ya que no considero insuficiente ese haber, pero que cuando se pueda deberá aumentarse en algunos puntos.

Tambien ha hablado el Sr. Baselga de sueldos. No son efectivamente grandes los de algunas clases; pero precisamente los de las clases que S. S. ha citado son los que han tenido aumento, mientras que otros sueldos que S. S. considera excesivos... (*El Sr. Baselga hace signos negativos.*) Entonces no sigo este argumento; y creyendo haber contestado á lo principal que ha dicho el Sr. Baselga, me siento, manifestándome dispuesto á dar de nuevo contestacion á S. S. sobre algun particular en que crea que no le he contestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: No extrañará el Sr. Villanueva que invirtiendo el órden en que han sido pronunciados, empiece, por cortesía, haciéndome cargo del discurso del Sr. Ministro de la Guerra, dejando para despues el de S. S.

Doy muchas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la deferencia con que me ha tratado. Podrán ser erradas mis apreciaciones; pero me basta con que una autoridad tan alta, con que un príncipe de la milicia, como lo es S. S., reconozca mi buena fé, porque eso es á lo que aspiro siempre que discuto, cualquiera que sea la cuestion en que me crea en el deber y en la necesidad de terciar.

Y despues de manifestar mi gratitud al Sr. Ministro de la Guerra, voy á rectificar algunos conceptos equivocados que el Sr. Ministro me ha atribuido, no por falta de inteligencia de S. S., sino por haberme expresado yo mal.

Al hablar yo de los sueldos de los capitanes generales, no queria decir que eran excesivos. Entiendo yo, como entienden todos mis compañeros, que todos los sueldos que paga el Estado, incluso los de los generales, son escasos y que no están en armonía verdaderamente con la representacion que aquellas autoridades deben tener; pero que teniendo en cuenta que somos un país pobre y que nuestro país no puede aumentar los sueldos, entendia yo, y así creo que lo habia explicado el Sr. Espinosa de los Monteros, que en el estado mayor general del ejército eran los sueldos más equitativos que en las clases de jefes y subalternos.

De consiguiente, yo no considero excesivo el sueldo de 15.000 pesetas de los señores generales; lo que decia yo es que los capitanes generales con mando, además del sueldo de 15.000 pesetas tienen coche, y S. S., por un exceso de delicadeza, ha manifestado que él por su parte no lo necesita. Eso no debe decirlo un Ministro de la Guerra en ninguna parte; sé lo sóbrio que es S. S., tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, y lo modesto que es S. S., y se veria negro si no tuviese coche, para poder atender á todas sus ocupaciones.

Respecto á mi ruego de que se crease una clase de supernumerarios sin sueldo, el Sr. Ministro de la Guerra me ha contestado que por medio de una circular lo ha hecho ya S. S. Perdóneme el Sr. Ministro de la Guerra: yo creo que las facilidades que S. S. da no son suficientes, porque hay muchos indivíduos que pasarian desde luego á esa situacion si S. S. no les impusiera la restriccion de no reconocerles para la mejora del retiro el tiempo que estén de supernumerarios. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está equivocado S. S.: los dos primeros años por entero, y los otros por mitad.) De todos modos, ya S. S. pone una limitacion: concede S. S. los dos primeros años por entero, y el resto por mitad. Pues si S. S. les diera por entero todos, crea que facilitaria esto mucho, y al mismo tiempo facilitaria lo que S. S. y todos tanto deseamos, que es disminuir el número de oficiales, que verdaderamente es una carga que abruma al presupuesto.

Yo me felicito de estar de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra en lo relativo al cuerpo de contabilidad é intervencion. Solo me resta rogar á S. S. que siendo la cuestion de verdadera importancia y de verdadera utilidad, le preste S. S. atencion preferente, y en el período más breve posible venga aquí con esa cuestion.

Yo entiendo que el decoro de los cuerpos está por encima de todas las consideraciones, y así como el cuerpo de sanidad militar ha dado muestras de la susceptibilidad más exquisita, como la dió el año pasado pidiendo que le eximiera de intervenir en las quintas, yo creo que el cuerpo de administracion desea, para honra suya y para mejorar el servicio, la reforma que he indicado, que contribuye al prestigio de ese cuerpo, que no tengo por qué atacar.

Como yo discuto siempre de buena fé, y el Sr. Ministro de la Guerra me ha contestado respecto á lo que he manifestado acerca de una partida de 4.000 pesetas que figura en el presupuesto para gastos de oficina del general en jefe del ejército del Norte, que yo no he estudiado quizá bien este asunto, no insistiré en el cargo que hice con motivo de las 4.000 pesetas consignadas en el presupuesto para gastos de escritorio del referido general en jefe.

Podrá haber dificultades en la aplicacion de la ley de contabilidad, podrá haber vicios en la administracion, como los hay en la de todos los cuerpos del Estado; pero esto no quiere decir que yo haya dirigido ni dirija cargos de ninguna especie á ningun oficial, y mucho ménos á ningun capitan general, á ninguna de las personas que llegan á esos puestos en virtud de grandísimos merecimientos. Combato el sistema, que es lo que ahora importa corregir.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que ha resuelto la cuestion del ejercicio de la abogacía para los oficiales de la reserva y depósitos, en virtud de un informe muy luminoso del Consejo Supremo de la Guerra.

Como yo no conozco ese informe, y como el señor Ministro de la Guerra habrá prestado á esto una atencion particular y habrá tenido en cuenta grandes consideraciones, dejo á S. S. la gloria ó la responsabilidad de tal acuerdo, sin entrar á discutir si S. S. ha hecho bien ó ha hecho mal. No conozco las razones que se hayan expuesto en ese informe: me basta saber que S. S. lo ha aceptado.

Respecto á cuarteles y hospitales, el Sr. Ministro ha tenido la bondad de decirme que en efecto los cuarteles de Madrid distan mucho de tener las condiciones que deben tener para alojar al soldado como la ciencia y la higiene determinan; pero que S. S. se encuentra con dificultades de dinero, que son dificultades de un órden superior, y que ha hecho una liquidacion con el Sr. Ministro de Hacienda y ve que hay imposibilidad de realizar ese pensamiento tan pronto como fuera de desear. Ha añadido tambien que seria más lo que costaran los edificios nuevos que lo que produjera la venta de los antiguos. Esta es una cuestion que á mi juicio, debe estudiarse detenidamente, puesto que hemos visto venderse edificios que estaban en sitios donde el pié de terreno valia bastante más que en donde se iba á construir uno nuevo, y con el producto de la venta atender á esa construccion. Yo creo que es tambien cuestion de oportunidad, pues aquí se ha reconocido que se han vendido los cuarteles de San Mateo, del Pósito, el de Santa Isabel y otros sin que con su producto se haya atendido á la necesidad de construir cuarteles nuevos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se ha atendido; pero es que se debia.) Para pago entonces de esas atenciones.

De todos modos, si el Sr. Ministro de la Guerra trajera proyectos de ley en que pidiese á las Córtes recursos, ya fuera en una forma ó en otra; si expusiera lo que ocurre en cada caso particular, pues no los conoz-

co detalladamente, paréceme que las Córtes no habrian de negar á S. S. esos recursos, y yo, el más modesto de los Diputados, apoyaria su pensamiento.

Cuestion de inválidos. Yo me alegro mucho de que el Sr. Ministro de la Guerra haya reformado su opinion acerca de este asunto, que se debatió aquí mucho en otra ocasion, en la que expuse yo lo mismo que ahora. No me extraño de que S. S. no me haya entendido bien, porque mis conceptos resultan siempre oscuros por culpa mia, no de S. S.

Decia entonces, y repito ahora, que la revision de las hojas de servicio de los inválidos era sumamente grave, porque muchos habian entrado en virtud de un reglamento que les reconocia determinados derechos. En este sentido discutia yo con el Sr. Espinosa, que me parece que tenia un punto de vista contrario al mio; y al decir yo hoy que esta revision pudiera dar lugar á algunas economías, toda vez que hay individuos que han entrado en ese cuerpo sin tener derecho para ello, me he referido á los que no han entrado en virtud del reglamento á que he aludido.

Así y todo, decia yo que se trata de hechos consumados que hay que respetar, y que confiaba en que para lo sucesivo se evitarian estos abusos, que traen gastos que el país no puede ni debe soportar.

Respecto á los sueldos de los oficiales, S. S. ha indicado que los de los capitanes han tenido un pequeño aumento. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No han aumentado.) No han aumentado realmente, porque con el descuento quedan en el mismo estado; los de los subalternos sí. Esta es una necesidad sentida por S. S, y S. S. verá cuándo es oportuno remediar este mal que sufre esa clase verdaderamente desatendida, que no puede soportar las cargas inmensas que pesan sobre ella.

Dicho esto, y habiendo rectificado los errores de concepto que me habia atribuido el Sr. Ministro de la Guerra, voy á contestar á mi querido amigo el Sr. Perez Villanueva.

El Sr. Perez Villanueva me advertia que ya habia manifestado ayer en lo que se referia al órden, al método y á las prescripciones científicas á que se sujetaba el presupuesto, que obedecia exclusivamente á los cinco grupos que el Sr. Espinosa de los Monteros habia fijado ayer.

Yo no he tenido tiempo de leer el discurso del señor Espinosa de los Monteros; pero lo que yo decia á S. S. ayer, y le repito hoy, es que efectivamente esa confusion existe; que si S. S., al contestarme, me dice que tiene que sujetarse el presupuesto de la Guerra á las leyes que están votadas en Córtes, en parte tiene S. S. razon; pero si dentro de éstas cabe á los encargados de la formacion del presupuesto un poquito más de método, de órden y de concierto, separando gratificaciones, separando raciones de caballo, separando de los sueldos todos estos gastos, para traer los capítulos y las partidas de una manera más ordenada. S. S. comprenderá que si no habia yo de determinar todos los defectos del presupuesto en este concepto, porque esta seria obra de mucho tiempo y de gran estudio, tenia yo razon, y creo que la tengo, y merece que para los presupuestos sucesivos se hagan estas rectificaciones, que á mi juicio han de ser muy convenientes.

No consiste, Sr. Perez Villanueva, la armonía, el órden y el concierto de un presupuesto en la minuciosidad de los detalles que tenga: el del Ministerio de la Guerra es un presupuesto detallado hasta la exageracion; pero en estos detalles, véalo S. S., y esto lo discutiremos particularmente el dia que S. S. guste, por no molestar más la atencion de la Cámara, y se convencerá S. S. de que podrán venir muy bien las partidas de un capítulo y las de todos, pero que no vienen en la forma debida para buscar aquella unidad que en la totalidad de las partidas debe existir, y que en realidad no existe.

Aumento de haber al soldado. Esta cuestion, que no me cansaré de debatir, esta cuestion de cifra para el haber y sostenimiento del soldado, que yo he considerado, no ahora, sino desde la primera vez que tuve la honra de venir de Diputado al Congreso, como insuficiente, la considero hoy de la misma manera, puesto que así resulta de todos los antecedentes que he consultado, del informe de la Junta superior facultativa, de la Memoria publicada por los compañeros del señor Perez Villanueva y de las declaraciones hechas por el señor brigadier Ochando, á quien aludo reiteradamente, y que al discutirse los presupuestos anteriores se ha ocupado del haber y de la alimentacion del soldado. (*El Sr. Ochando pide la palabra.*)

Por lo que toca á los sueldos de los capitanes generales, de lo cual S. S. se ha hecho cargo tambien, me parece que la rectificacion que he hecho al Sr. Ministro bastará á S. S. para que comprenda que yo ni he sostenido ni he dicho que fuesen excesivos los sueldos de esos altos dignatarios de la milicia. He dicho, sí, que son ménos exiguos que los correspondientes á las otras clases.

Como quiero concretar y no molestar mucho tiempo vuestra atencion, voy á terminar con lo que S. S. ha dicho sobre la racion que se da en tiempo de campaña. Yo hablaba de esta cuestion y decia que en tiempo de campaña el soldado no tenia, ni con mucho, bastante con el haber que se le da en tiempo de paz; pero no tenia necesidad de rectificar que en tiempo de campaña este haber estaba mejorado, y al mismo tiempo que el soldado tenia la racion de etapa.

Pero voy á decir más á S. S.: yo he estado en campaña, y ciertamente la racion del soldado en campaña, yo no sé por qué, mas el hecho es que no le agrada, no es lo que más le gusta, y los soldados han preferido siempre con el sobrehaber ó plus de campaña arrancharse para su alimentacion, á tomar el fiambre, al cual no muestran gran aficion. Claro está que llegan casos en que, no digo yo al soldado, sino al capitan general y á todos los que nos hemos encontrado en campaña nos ha gustado la racion de etapa, y nos hemos dado por muy satisfechos con ella cuando no habia otra cosa.

Y con esto he concluido de rectificar al Sr. Ministro de la Guerra y al Sr. Perez Villanueva, restándome solo rogar al Congreso me dispense por el largo tiempo que le he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ochando tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, no me proponia tomar parte en la discusion de presupuestos, por no pertenecer á la Comision ni encontrarme hoy en condiciones de discutir el presupuesto de la Guerra; pero aludido personal y reiteradamente por el Sr. Baselga, refiriéndose al tiempo en que se discutió el presupuesto de la Guerra en el año de 1880, respecto á la insuficiencia del haber del soldado y á lo que cuesta en las demás Naciones, voy muy brevemente á sostener la misma opinion que entonces mantuve, en las ménos palabras que pueda.

En aquella época dije que reduciendo á céntimos diarios lo que el soldado español del regimiento de línea tiene consignado para haber en presupuesto, resultan 66 céntimos de peseta diarios, que se distribuyen en tres partes: 16 céntimos que se dan al soldado de sobras para sus pequeños gastos, lavado de ropa, etc.; me parece que la cantidad no es excesiva; para masita, es decir, para ciertos gastos de su vestuario y sus economías, otros 16 céntimos diarios, y quedan libres para la alimentacion 34 céntimos diarios.

Entonces sostuve, y hoy sostengo, y sostendré siempre, que en Madrid, como en todas las grandes capitales, con eso ha de estar el soldado malísimamente alimentado; y no hay que venirse con teorías, ni con ilusiones. Aquí los soldados, en cuanto se les manda á formaciones ó ejercicios, muchos de ellos caen enfermos, y alguna razon hay para esto, y la principal causa está en la alimentacion.

Yo no voy á discutir ahora si la racion alcanza ó no para el sostenimiento necesario de un hombre; yo recuerdo, porque me he ocupado siempre de estas cosas, haber oido constantemente á los médicos de varios batallones que tenia á mis órdenes cuando mandé brigada en Madrid, que no alcanzaba tampoco á la racion científica, es decir, á los 20 grados que ha de tener de ázoe y 310 de carbono para que la alimentacion sea suficiente, y sobre todo en la edad de los 20 y 22 años, que es precisamente la época del desarrollo del hombre.

Y ahora tengo que ocuparme de la cifra que el señor Espinosa ha dado al Congreso en su razonado discurso, que desde luego creo que ha sido un trabajo laborioso y de mérito, aunque ya sabia yo que el señor Espinosa era capaz de ese trabajo y de otros mayores, porque le conozco de hace mucho tiempo; pero como de ciertas cifras que ha presentado podrian sacarse deducciones, bueno es que se sepa la opinion de los diferentes Sres. Diputados.

Aquí tengo la Memoria sobre la organizacion administrativa de los ejércitos de Europa comparados con el de España, que escribieron oficiales distinguidos de administracion militar de nuestro ejército en el año 1870, enviados á propósito por el general Sr. Jovellar, con la autorizacion del general Prim, Ministro de la Guerra; Memoria luminosa por todos conceptos. En ella figuran cinco ó seis Naciones de primer órden que vienen aquí con datos detallados. De aquella época acá no sé si habrán disminuido los sueldos en esas Naciones; quizá se habrán aumentado; en España se han aumentado, y en el extranjero no lo sé.

Esta Memoria la recomendó el general Sr. Jovellar, que tiene fama de estudioso y entendido en el ejército. El señor general Prim publicó una órden del Ministerio de la Guerra recomendándola y mandándola imprimir. En ella, respecto del ejército austriaco, se dice que cuesta el soldado de infantería 173 florines 73 céntimos, ó sean 1.730 reales. Yo no he comparado esos presupuestos extranjeros, porque seria un trabajo ímprobo, y además no los tengo á la mano; solo me valgo de los datos especiales de esta Memoria: 173 florines 73 céntimos, coste medio al año del soldado austriaco; en el ejército italiano, coste medio en aquella época, 484 francos ó pesetas; Bélgica 469 francos, y Francia 540 francos.

Desde luego acepto tambien por buenos los datos presentados por el Sr. Espinosa, referentes á nuestros soldados, que vienen á costar 403 pesetas al año, contando el haber, las gratificaciones de prendas mayores, primeras puestas, entretenimiento, acuartelamiento, utensilio, combustible, pan y hospitalidades medias.

De manera que, comparado con cualquiera de aquellos, es su coste mucho más inferior, y por ello siempre hemos considerado que el soldado español tiene menores necesidades que todos los demás soldados: el soldado español pasa por lo que hay, como en la guerra de Cuba nos hemos pasado con media racion, y á veces, cuando despues de varios dias de operaciones tropezamos á los insurrectos, una racion la hemos distribuido para cuatro dias; excuso decir lo que comeríamos.

Conviene tambien que yo lea un párrafo de esta Memoria (no voy á discutir más gastos), del capítulo de contabilidad militar del ejército austriaco, porque puede ser la norma para regular si ha habido errores por un lado ú otro.

Dice la Memoria:

«Es costumbre en este país, para determinar mejor el gasto, comprender en un mismo título todas las necesidades que satisface el Estado; así es que una parte del pan, del vestuario, de la cama, de la gratificacion de acuartelamiento, y por regla general de de casi todo, se reune bajo el epígrafe de cada arma ó clase, aunque sean obligaciones distintas que exijan diferentes maneras de satisfacerlas.

»Cada cuenta individual ó colectiva se refiere á todos los goces y gastos que produce el personal que en ella se contiene; y de aquí tambien que si se desea conocer el importe, por ejemplo, del servicio de víveres, será necesario tomar todas las partidas que por este concepto figuran en las cuentas individuales y colectivas, y reuniéndolas, aumentarlas con las que componen el personal de gestion y con las que bajo el epígrafe de administracion de subsistencias aparecen consignadas bajo un concepto análogo á lo que nosotros llamamos gastos de administracion.

«Este procedimiento imperfecto obliga á un exámen detenidísimo y prolijo para apreciar el verdadero gasto de cada uno de los servicios militares austriacos; y aun cuando no hemos llegado al último grado del análisis y de la observacion, la idea general que hemos formado basta para que nos atrevamos á consignar aquí que serán inciertas las cifras con que se representan aquellos gastos, etc.»

Naturalmente, para poder discutir estas cuestiones, es preciso tenerlo todo presente, y desde luego supongo que el Sr. Espinosa habrá tenido presentes esas cosas. De todas maneras, yo me alegraria muchísimo, y siento no ver al Sr. Ministro de la Guerra en su sitio, que ya que tenemos oficiales distinguidos, de diferentes armas, agregados á las Legaciones en el extranjero, porque en Berlin tenemos al coronel Espí, en Viena al comandante La Cierva y en París al coronel Azcárraga, se les deberia ordenar que remitieran las Memorias de todos estos asuntos de organizacion y presupuestos, para que las publicase el Depósito de la Guerra en la *Revista Militar*, con objeto de que las examinen los que tienen interés en conocer las organizaciones extranjeras.

Ayer me permití interrumpir al Sr. Espinosa cuando hablaba de las clases de oficiales y su número en el ejército de Cuba, y sacaba S. S. la proporcion de que en España habia en los regimientos más puestos de oficiales que en el extranjero. (*El Sr. Espinosa de los Monteros*: En tiempo de guerra.) Admito que sea en

tiempo de guerra; pero en Cuba (y apelo al testimonio de los que han hecho aquella guerra y han estado en el departamento Oriental), en Cuba no solamente se quedaron los batallones en cuadro, sino que habia algunos que no tenian más que tres oficiales útiles.

Debo decir de paso, ya que he oido que se á van disminuir muchos oficiales en el ejército de Cuba para hacer economías, que yo me alegraria que se tuvieran presentes las necesidades que hay allí, porque los oficiales cuesta mucho que vengan, pero cuesta más que vayan otros, porque tienen que aclimatarse, y sentiria mucho que aquel ejército se deje con pocos oficiales, por si ocurriera alguna cosa extraordinaria, aparte de que cargará sobre el presupuesto de aquí, agravándolo.

Respecto de los sueldos de los subalternos, estoy muy conforme con lo que ha dicho el Sr. Espinosa de los Monteros, y no tengo necesidad de entrar en el fondo de las demás comparaciones, porque no me lo permite el estar hablando solo para alusiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Espinosa de los Monteros tiene la palabra.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: Señores Diputados, aludido directamente por el Sr. Baselga con objeto de que manifieste si estoy ó no conforme con algunas de sus opiniones, y necesitando además rectificar algunos errores que la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra me atribuyeron en sus discursos de ayer, ruego á la Presidencia que no solo me autorice para contestar al Sr. Baselga, sino que me dé un poco de latitud para hacer la indicada rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDERTE** (Ruiz Capdepon): Puede S. S. consumir un segundo turno en contra.

El Sr. **ESPINOSA DE LOS MONTEROS**: El señor Baselga me ha preguntado si creo yo sinceramente que los capitanes generales del ejército español no tienen más que las 27.000 pesetas que consigno en la lista que ayer leí, y yo respondo á S. S. que efectivamente no tienen más. Yo no tengo noticias de que los capitanes generales tengan coche, como no se lo paguen de su bolsillo. (*El Sr. Baselga*: Con mando.) Aunque sean con mando. Ni tampoco hay razon para consignar como aumento el que tengan habitacion, porque la tienen todos los mariscales que desempeñan mando en los ejércitos extranjeros, y yo no se la cargo á éstos en la comparacion; no hay que consignar esa cifra mayor sobre la que yo dí ayer; no hay que cargar tampoco á los demás oficiales generales más de lo que consigné.

Sobre el haber del soldado me ha aludido tambien el Sr. Baselga. Mi afirmacion de ayer consistió en que el soldado español no está mal atendido, y que no es posible dedicarle mayor cantidad, ni seria justo hacerlo. Si el Sr. Baselga y todos los que me han contestado han estado conformes conmigo en que no es posible dedicar al presupuesto de Guerra mayor cantidad, aunque no se deba disminuir tampoco hasta que se haya formado el capital de material militar de que carecemos, yo les voy á proponer la siguiente cuestion: si la cifra no se puede aumentar, ¿de dónde va á salir lo que hace falta para el material, para la instruccion de reservas y para la mejora de sueldos? ¿Vamos á aumentar además aquella parte de nuestro ejército cuya diferencia con los demás ejércitos es menor?

Yo he probado aquí claramente, y lo repetiré, puesto que el Sr. Ochando ha aducido cifras que parecen contradecir las mias, yo he probado aquí lo que cuesta el soldado de los demás ejércitos, y se ha visto que la diferencia entre el de ellos y el coste del soldado español está á veces en pró de éste, y es en la mayoría de los casos muy pequeña. Solo en el ejército belga es la diferencia de consideracion; no tomo en cuenta al inglés ni al norte-americano, porque son soldados de condiciones distintas á las de los nuestros; me refiero solo á los que á los nuestros se parecen. Pues si los demás ejércitos, el francés, el italiano y el austriaco, son en sus gastos del soldado muy parecidos al nuestro, y no lo son en los de oficiales, de material y de fortificaciones, ¿á qué vamos á dedicar como aumento lo que se puede ahorrar? ¿Al soldado, cuya diferencia es casi nula, ó á aquello donde es grande?

El Sr. Baselga tambien me ha preguntado mi opinion sobre la disminucion del número de soldados. No puedo estar de ningun modo conforme con S. S.; su señoría entiende que se puede disminuir el número de soldados, porque las actuales exigencias no son grandes, porque peligros para la Patria afortunadamente no se prevén; pero como segun insistí mucho en mi discurso, para que todos los Sres. Diputados que no tuvieran conocimiento de estas materias se fijaran, el ejército no es hoy la reunion de hombres destinados á defender la Patria en caso de peligro, sino simplemente la escuela donde sus hijos han de adquirir la instruccion militar, es imposible disminuir el número de soldados del ejército activo, porque entonces se disminuye el de ciudadanos que se hacen aptos para el dia del peligro defender la Patria. He contestado á las preguntas que me dirigió el Sr. Baselga.

Ahora voy á contestar al señor brigadier Ochando. Su señoría, fundándose en una Memoria escrita el año 70 por distinguidos oficiales del cuerpo de Administracion militar que fueron á visitar varias Naciones extranjeras, ha tratado de desautorizar los datos que yo expuse aquí el otro dia. Esta Memoria para el señor Ochando es oficial, pero para mí no lo es, porque no procede de los Gobiernos de aquellos países, y porque desde 1870 hasta hoy han variado mucho las cosas en aquellas Naciones. De modo que esa Memoria no tiene á su favor más que la autorizada opinion, la laboriosidad y el acierto de aquellos oficiales que la escribieron, alguno de los cuales yo conozco y me complazco en decir que es persona de capacidad; pero como las cosas han variado desde el año 1870 hasta el presente, resulta que ya en Austria, que es el país á que S. S. se ha referido principalmente, son datos completamente distintos de los de entonces los que hay que estimar.

Yo tengo aquí los presupuestos de esas Naciones. (*El Sr. Perez Villanueva*: Pero suprima las conjugaciones que en ellos se hacen, y aténgase solo á las cifras reales consignadas á la seccion de Guerra.) Exactamente; tengo aquí el presupuesto de Austria sin conjugacion de ninguna especie, y he de advertir que deben haber variado mucho las circunstancias desde entonces, porque esa Memoria dice que los datos de la Administracion austriaca estaban en un estado de confusion deplorable, y hoy este presupuesto austriaco es tan detallado en los asuntos de Guerra, que no solo da lo que cuesta cada soldado, sino lo que cuestan el rancho, el acuartelamiento, el alojamiento, el combustible y todas las atenciones del soldado cada mes y en cada una de las provincias del Imperio. No hay lugar á equivocarse; si yo me hubiera equivocado en esto, será por torpeza, y no por las dificultades del asunto. Pues este presupuesto dice, señores, al referirse á lo que cuesta el soldado, en una larga série de

columnas que yo no voy á leer, que el soldado de infantería de segunda clase cuesta por término medio en todas las provincias 137 florines; cada florin vale 10 reales ó 2 francos y medio; es decir, que cuesta el soldado austriaco 1.370 reales, ó sea el número exacto de pesetas que ayer os cité aquí, deducidos los gastos de administracion del regimiento.

Respecto del soldado italiano, tengo tambien aquí el presupuesto de Guerra, y vea S. S. cómo por nota dice: «Es útil tener presente que el coste medio del hombre de tropa presupuestado, con exclusion de los carabineros Reales (que son allí la Guardia civil), está calculado en 405 liras, comprendido el aumento del pan para el año de 1883.» En cuanto al soldado francés, os dí ayer una detallada relacion hasta de las raciones de cada clase que se le abonan, relacion tomada del presupuesto para el año próximo, de modo que creo que no hay lugar á dudar.

Aprovecho la ocasion que me da el Sr. Ochando con su alusion á lo que indiqué ayer respecto de los oficiales de Cuba, para decir que efectivamente yo suponia mal su número, por lo que despues he visto. Recordareis que os lo presenté como un mero supuesto, y me complazco en consignar que no era acertado. Pero respecto á si era ó no necesario tener ese número fabuloso de oficiales, porque las malas condiciones de aquel país se ceban en los oficiales y hacen en ellos gran número de víctimas, no puedo estar conforme. Yo os diré que en la guerra de los Achantées, guerra en país muchísimo más malsano, sostenida por los ingleses hace diez años... (*El Sr. Perez Villanueva*: Más malsano que Cuba no le ha habido.) Tan malsano, que es la Costa del Oro. (*El Sr. Perez Villanueva*: Pero la Costa del Oro no es comparable con la manigua de Cuba.) Pues en ese país en que tenia el ejército inglés que hacer una atmósfera artificial cuando un soldado era atacado de la fiebre, para conducirlo del centro á la base de operaciones por medio de unas camillas especiales; en ese país tan malo, la proporcion en los oficiales que empleó era casi igual á la que empleó en Egipto; en el uno era de 28 y en el otro de 30 por 1.000.

Paso á rectificar al Sr. Ministro y al Sr. Perez Villanueva.

No voy á rectificar los errores de detalle: estos errores, despues de todo, importan poco. Escrito está lo que yo dije; escrito está tambien lo que SS. SS. sostuvieron, y yo no tengo interés en hacer que resulte ahora victoriosa mi opinion; yo la he traido aquí porque es el fruto de mis estudios y de mi convencimiento sobre lo que es necesario hacer para mejorar las instituciones militares y el servicio del país; pero no para que prevalezca si yo no tengo razon, y esto no puede saberse en una discusion puramente de palabra entre los Sres. Perez Villanueva y Ministro de la Guerra de una parte y mi humilde persona de otra, sino que ha de resultar la verdad del estudio detenido que de estos asuntos se haga. Yo estoy convencido de que no hay error en los datos que he presentado, como no sea algun error insignificante; si me he equivocado, los que estudian este asunto darán la razon á quien la tenga. Pero si no tengo que rectificar errores de detalle, tengo sí que rectificar dos de importancia, de trascendencia, de fondo, por decirlo así.

El uno es error de interés político; el otro es para mí de interés de clase. Algunas personas han supuesto, y aun casi me parece que el Sr. Ministro de la Guerra lo indicó, que mi discurso era de verdadera oposicion, por más que empecé diciendo, y hoy vuelvo á insistir en ello, que no era así. He leido además en algun periódico que se supone que esta oposicion era prevista, que no habia sido resultado de inexperiencia parlamentaria, sino de inteligencias, quizá de una travesura, tal vez de una maniobra política. Periódico hay, de mucha circulacion, que indica que mientras conferenciaban personas de determinada tendencia política por un lado, yo conferenciaba por otro con Diputados de tendencia política distinta.

Esto me obliga á repetir que mi discurso no fué de oposicion; si alguna hubiera resultado, que yo no lo creo, seria porque en política soy muy novel, sobre la palabra no tengo dominio, y pudieran habérseme escapado términos que, si no en el fondo, en la forma se prestaran á suposiciones maliciosas; pero decir que yo, Diputado de los que ménos se ocupan en política, Diputado de los que creen que debe darse preferencia á las cuestiones administrativas, Diputado que no veis casi nunca en el salon de conferencias, mientras me fingia amigo estaba haciendo cabildeos, aludiendo sin duda alguna al efecto que contra el Ministro se quiere suponer que ha producido mi discurso, eso tengo que rectificarlo, porque envolveria una deslealtad por mi parte, y si no hay mengua en someterse al dictado de inexperto, al de desleal no me puedo someter.

El otro error de los que tengo que rectificar es de interés de clase para mí. Del discurso del Sr. Ministro de la Guerra parece nacer la idea de que mi discurso es perjudicial al ejército, que ha resultado perjudicial al ejército; hasta creo que S. S. llegó á decir que era inoportuno. En ese caso, si inoportuno fuera, ciertamente no hubiera podido salir más fallida la intencion que al pronunciarle me movia. No extrañeis, pues, que sobre este punto insista un poco. ¿De dónde ha sacado el Sr. Ministro de la Guerra, de dónde han sacado algunos de mis compañeros de armas, de dónde ha sacado algun periódico en un extracto que de mi pobre discurso he visto publicado, que mi discurso es contrario á los intereses del ejército? ¿Cuál ha sido mi discurso? ¿á qué se ha reducido? ¿Qué he hecho, sino consignar que ya que es imposible destinar mayor cantidad que la que actualmente se destina al sostenimiento de las obligaciones militares, no es tampoco posible disminuir la que hoy se destina, hasta que estén satisfechas las necesidades de las reservas y de la formacion del material de guerra?

Pues si el Sr. Ministro de la Guerra y los individuos todos de la Comision han consignado tambien que no se puede aumentar la cantidad, y el que más de ellos ha llegado á sostener como yo, que no se disminuya la actual mientras el material de guerra no se complete, ¿dónde está el perjuicio de mi discurso para el ejército?

Si para probar la imposibilidad del aumento, expuse en mi discurso que la cantidad á que asciende el presupuesto de la Guerra es mayor que la de todas las demás Naciones, ménos Francia, no he deducido la consecuencia de que deba disminuirse, sino que he consignado que no. Por sentar una verdad de la que no se deriva perjuicio alguno para el ejército, de la que ningun otro orador lo ha derivado tampoco, ¿puede decirse que se ejecuta un acto contrario á los intereses del ejército?

Pasando luego á examinar los distintos grupos en que los gastos de guerra se dividen, exámen indispen-

sable si se ha de llegar á saber dónde está el defecto económico que hace en gran parte infructuosos los gastos que se dedican al sostenimiento de las clases militares, ¿qué dije yo? Que no se deben aumentar los haberes de la tropa ni disminuirlos, porque ni son excesivos, ni son tampoco tan escasos que sea indispensable elevarlos. Mis afirmaciones las demostré con cifras y no se me ha contradicho con pruebas, porque en esto no hay más pruebas que las cifras de los presupuestos de otras Naciones; y puesto que yo no pido disminucion y el Sr. Ministro de la Guerrra no cree posible aumento, ¿dónde está la oposicion al interés del soldado, que el Sr. Ministro me pueda reprochar?

Ya he contestado á los Sres. Baselga y Ochando diciendo que puesto que todos convenimos en que de alguna parte del presupuesto mismo ha de salir la cantidad que requieren el material de guerra y las reservas, á nadie puede ocurrirse aumentar esta necesidad disminuyendo las partidas destinadas á los sueldos de los oficiales, al ganado ó á las fortificaciones, para dotar mejor á las clases de tropa, que son las que aparecen ménos mal.

Despues abogué por el alimento de la cantidad dedicada á instruccion de las reservas, ganado, material, y fortificaciones, y tampoco puede haber en esto perjuicio para el ejército.

Al tratar de los indivíduos de tropa me habia ocupado del ahorro de las músicas. Demostré claramente que en músicas gastamos millon y medio más de lo que deberíamos gastar, estableciendo la comparacion con Austria, y cerca de millon y medio más si la comparacion se hace con Bélgica. Nada se me ha contestado sobre esto; y tampoco puede decirse que yo me opuse á los intereses del ejército, porque no están éstos en que sus músicas sean muchas y cuesten caro.

Con notorio, con grande error, debido probablemente á que no me entendieron bien, porque mi voz no es muy clara y mis medios de expresion no responden exactamente á veces á mi pensamiento, entendió algun periódico que yo abogaba por una medida *ab irato* contra los oficiales. He leido que yo sostuve que no debemos pagar á los oficiales de reserva.

Desde el primer momento os dije que la suerte del oficial es desgraciada; que es necesario pensar en mejorarla aumentando los sueldos, sobre todo los de aquellos que llevan muchos años en el mismo empleo; añadí que no podia haber más grande desgracia para el ejército que la de tener una clase numerosa de reemplazo; no me quejé de que hubiera el inmenso número de oficiales que figuran en las reservas; lejos de eso, os recordaré que cuando el proyecto de la ley de reemplazo se presentó en la pasada legislatura al Congreso y hubo grandes dificultades para que llegara á ser ley, yo asistí á las sesiones de la Comision, aunque no formaba parte de ella, dispuesto á defenderlo en el caso de que por ella fuera abandonado.

En aquel proyecto habia un gran aumento en el gasto de oficiales, lo cual no me impidió á mí, que ya entonces y muchos años antes pensaba lo mismo que hoy, disponerme á defenderlo. Y no me llevó solo á ello el hecho de que introducia las dos grandes reformas que más influyen en la organizacion del ejército, cuales son, la de reducir el tiempo de servicio, todavía largo con relacion á muchos de los demás países, y la del servicio obligatorio, siquiera para el tiempo de guerra, sino que me llevó tambien el pensamiento de que el número de oficiales de reemplazo era inmenso, y que el aliviar la suma de los apuros de tantos dignos oficiales compensaba mucho los apuros que por ello se imponian al país.

Yo no he abogado, pues, ni ahora ni nunca, por que á la clase de oficiales de reemplazo ni á la de los que están en activo se les cause en sus haberes y en su situacion el más pequeño agravio.

Por lo que he abogado es por que se aumente la amortizacion y se cierren ó limiten las Academias. Los que opinan contra estas ideas están en su derecho al presentarse en oposicion conmigo; pero no tienen derecho ninguno de decir aquí, para que luego se repita en el país, que yo soy hostil al ejército, porque esto no es exacto.

Aquí no hay más que una contienda de opiniones, una lucha de escuelas. La escuela de los que entienden que el tiempo irá produciendo la desaparicion del mal, y la escuela de los que entendemos, fundados en la práctica, que el tiempo no producirá nunca ese remedio. El tiempo evitará á lo sumo el crecimiento del número de oficiales, pero no conseguirá sin reformas enérgicas, que se reduzca de una manera rápida y eficaz.

Para esto las reformas son completamente indispensables. Los señores que no opinan como yo, pueden sostener su opinion con el mismo derecho con que yo sostengo la mia; pero así como yo no digo que los que sostienen esta opinion, que considero perjudicial para el ejército, son enemigos de él, así tampoco deben decir ellos que yo al sostener la contraria soy enemigo de esa noble institucion donde he pasado mi vida.

No terminaré, Sres. Diputados, sin rogar al señor Ministro de la Guerra, y á los señores que todavía han de terciar en este debate, que no interpreten mis palabras de otra manera que segun el sentido que yo les doy; que no les atribuyan otra intencion que la que yo les dí, y que no supongan que he dicho determinadas palabras para que produzcan efecto distinto del que dije que queria producir.

Si entienden que no he conseguido mi objeto, que por mi inexperiencia parlamentaria, que por mi falta de sentido político he hecho una cosa que no les conviene, les ruego que me dispensen, pero no me arrepiento de haberla hecho. Yo, ante todo, buscaba el bien del país y del ejército; en segundo término, el bien del partido, una de cuyas principales glorias será la reorganizacion del ejército, si la llega á conseguir; en tercer término en el órden de importancia política, no en el órden de los afectos de mi corazon, buscaba el interés del mismo Sr. Ministro de la Guerra. Si el Sr. Ministro cree que no favorezco su interés, lo sentiré mucho; si juzga el partido que no le he favorecido, lo sentiré mucho tambien; yo entiendo, y en esto soy perfecto juez, que favorezco los intereses del país, y con esto estoy contento, aunque mucho más lo estaria si el partido y el Sr. Ministro de la Guerra tambien quedaran satisfechos.

De todos modos, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra, si ha sentido alguna mortificacion al escuchar mis palabras, que esté seguro de que no ha sido mi intencion causársela.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Martinez de Campos): Creo, señores, no es que lo recuerde, porque no

he vuelto á leer lo que dije, ni he corregido cuartilla ninguna, creo que manifesté, y si no lo manifesté lo manifiesto ahora, que el Sr. Espinosa de los Monteros no habia hecho un discurso de oposicion á mí, y así me parece que lo dije cuando ocupándose S. S. de la oficialidad de Cuba, y despues de citar un número un poco al aire, le interrumpí para fijar la cuestion con el conocimiento general que tengo de lo que en Cuba ha pasado, porque aunque algunos lo nieguen, siquiera por el tiempo que he estado allí, me parece que debo conocer algo de lo que en Cuba ha ocurrido.

De nada de lo que yo dije puede desprenderse que yo acusara al Sr. Espinosa de los Monteros, ni atribuyera á su discurso una intencion que no estaba en mi ánimo atribuirle; pero S. S. ha hecho perfectamante en rectificar hoy, porque la impresion que saqué de su discurso, y la que sacaron otras muchas personas, fué que S. S., sin darse cuenta de ello, habia venido á combatir al ejército, tocando puntos que pudieran redundar en perjuicio de los intereses del ejército. Yo desde luego creo, y así me parece que lo manifesté ayer, que no era ese el ánimo de S. S., pero así aparecia de sus conceptos: así que la rectificacion y la explicacion de sus deseos en el dia de hoy creo que es conveniente á S. S., para que desaparezca esa impresion que por una causa ó por otra quedó en el ánimo de muchos, á mi juicio; y digo á mi juicio, porque desde ayer no he vuelto á ocuparme del asunto, y en el dia de hoy he tenido que asistir á mi despacho, y no sé cuál es la opinion de la generalidad.

No tengo más que la idea que adquirí ayer de que la mayor parte de los Sres. Diputados militares estaban en desacuerdo con las ideas de S. S., como pudo S. S. convencerse al ver las interrupciones que le hicieron muchos amigos suyos que le estiman.

Y dicho esto, y habiendo manifestado nuestras opiniones en los puntos que discutimos, no creo que debemos volver á entablar un nuevo debate. Por lo demás, no me ha mortificado S. S. en nada: al contrario, S. S. estuvo deferente y halagador respecto de mí.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Dos palabras nada más, para contestar brevemente al Sr. Espinosa de los Monteros. Las consideraciones que en contestacion á su brillante discurso de ayer tuve la honra de exponer, fueron bajo la base de que comprendia las ideas de su señoría, más que como motivos de oposicion al presupuesto actual, como medio de propaganda, para que en su dia, en tiempo más ó ménos lejano, se puedan llegar á realizar los bellos ideales de S. S., y por eso no he combatido en S. S. más que un método ó sistema y un procedimiento, y hé ahí por qué mi empeño en que se destacara el uso que hacia S. S. de factores arbitrarios que tenian que dar los resultados erróneos que indiqué.

Para terminar, Sres. Diputados, he de manifestar que estoy completamente conforme con los datos que me ha presentado esta tarde el señor brigadier Ochando, tomados de la excelente Memoria escrita por los ilustrados jefes de administracion militar mis amigos y compañeros los Sres. Muñoz (D. Augusto) y Vallespin, con motivo de la comision que se les confirió para estudiar la organizacion administrativa y militar de las principales Potencias europeas; cuánto más pertinentes y apropiados son estos datos, que los que con envidiable erudicion nos ha expuesto en su largo discurso el Sr. Espinosa de los Monteros, lo comprenderán los Sres. Diputados leyendo atentamente mañana los que han pronunciado ambos representantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Portuondo tiene la palabra, tercero en contra.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, raros son por cierto los debates de carácter militar que tienen lugar en esta Cámara como debates que se refieren á puntos de organizacion del ejército en lo que tiene de fundamental y de esencial, y que se refieren tambien á la defensa del territorio, así para cubrir las zonas de las fronteras y amparar las costas, como para establecer líneas en el interior que respondan á la necesidad de mantener constantemente la tranquilidad interior y á la necesidad de rechazar cualquier invasion que por acaso hubiera comenzado á arrollar las defensas que primero pudieran oponérsele.

Raros, muy raros son los debates especiales de esa naturaleza, y solo vemos que cuando se discuten los presupuestos de Guerra vienen á presentarse ante vuestro exámen y á vuestra consideracion, y ante la consideracion y el exámen del país y de la opinion pública, los razonamientos propios para hacer ver cuánto nos falta para alcanzar una buena organizacion, cuánto nos falta tambien, y sobre todo, para poder considerar que el territorio de la Patria está convenientemente defendido.

Y es anómalo esto, Sres. Diputados, porque cuando vemos que en las demás Naciones que están regidas por sistema parlamentario es el Parlamento el que ante todo y sobre todo se ocupa en todas las cuestiones militares, como de todos los órdenes; cuando vemos como hoy que en Inglaterra se ocupa el Parlamento británico hasta en cuestiones de detalle, hasta en cuestiones que afectan al color del vestuario; cuando vemos que en Francia se nombra una Comision parlamentaria, compuesta de hombres civiles y militares distinguidos, para hacer el estudio de las leyes sobre que ha de basarse la reorganizacion de aquel ejército, despues del desastre que sufrió por virtud de una mala organizacion, cuya copia hoy tenemos que deplorar nosotros que exista en nuestra Patria; cuando vemos todo eso; cuando vemos que en Bélgica pasa lo mismo; cuando conocemos las palabras elocuentes del general Brialmont al tratar en Bélgica las cuestiones militares y dirigirse á los Gobiernos que pretendian anteponer torpemente la integridad de un partido á la de la defensa nacional; cuando todo esto vemos, ¿no es verdad, señores, que sorprende y extraña grandemente que aquí sea preciso que discutamos esta grave cuestion que tanto interesa á la Patria, con motivo de los presupuestos y solo con ocasion de los presupuestos? Y es que los mismos partidos políticos en nuestra Patria abandonan este campo de sus estudios, este campo de sus especulaciones y hasta de su actividad: no sabe el ejército ni sabe el país cuáles son las fórmulas dentro de las cuales encierran las diversas colectividades políticas de España el pensamiento que tienen y abrigan respecto á la organizacion del ejército y á la defensa del Estado.

Y como los hombres públicos que dirigen estos partidos, que son sus jefes, no vienen al Parlamento á exponer, como en otros países sucede y se hace, una parte de su credo político que afecta á la organizacion militar, á la fuerza armada, á la defensa del país, es natural que yo afirme que la culpa en primer lugar,

ante todo y sobre todo, es de nuestros partidos políticos.

Por eso sucede, señores, que los Gobiernos en España se creen autorizados, y á juzgar por la conducta qne los partidos siguen, de hecho lo están, á organizar ó á desorganizar, á cambiar, á trastornar, á subvertir por completo el órden de las instituciones militares cuando bien les place, por medio de decretos; por eso sucede que un Ministerio en España ha tenido la singular humorada, por no llamarlo de otra suerte, de presentar á las Cámaras una ley nada ménos que para la constitucion militar del país, en la cual hay un artículo que contiene esta disposicion gravísima, señores: la de poner el ejército en paz y en guerra, y entregarlo en manos de un Poder irresponsable sin siquiera figurar, mejor dicho, excluyendo la posibilidad de que al pié de sus órdenes y decretos en campaña figure la firma del Ministro responsable; y así se ve que sin gran escándalo ha pasado por nuestras Cámaras una ley que contiene esos evidentes ataques al sistema representativo, y los partidos han callado; así se ve que la elocuente palabra del ilustre orador Sr. Martos ha tenido que alzarse eu esta Cámara para decir á una Comision que abandonaba por completo las facultades del Parlamento al afirmar que no era materia legislable un proyecto que aquí habia venido por conducto del Sr. Ministro de la Guerra para ser discutido como proyecto, nada ménos que de la organizacion militar de España.

La verdad es, señores, que el ejército tiene sus deberes, que son fuertes, duros y penosos; pero es conveniente que nos acordemos de que no hay solo deberes para el ejército, y de que tiene derechos, entre los cuales figura el de saber siquiera lo que ha de esperar de las colectividades políticas que son las primeras que están llamadas á regir el Estado y á dirigir, por consiguiente, su organizacion y su defensa.

La verdad es tambien que el país, á quien se pide sangre y oro para defender á la Patria, tiene derecho á conocer y á exigir de las colectividades políticas como tales colectividades políticas, como partidos, que hagan figurar dentro de sus programas las fórmulas precisas, y al decir precisas entiendo decir claras, que determinan cuál es el órden de ideas al que han de subordinar, cuando ocupen el poder, la organizacion de la fuerza pública y la organizacion del sistema defensivo del territorio.

No constituimos nosotros un partido, constituimos hoy por hoy un grupo parlamentario que se llama de la union republicana. En representacion de ese grupo he tomado la palabra; que si somos aquí pocos en número, fuera de aquí, en el país, en el pueblo, en España, pretendemos ser muchos en aspiraciones, y ser tambien muchos en condiciones de posibilidad para llegar á constituir quizá pronto un partido fuerte y poderoso.

En este concepto, como indivíduo de esta minoría republicana, yo vengo aquí á manifestar, para que el ejército y el país lo sepan, que nosotros no pensamos imitar esa conducta, que no pensamos callar, que no pensamos envolver en fórmulas dudosas ó más ó ménos hábiles y oscuras, nuestras ideas acerca de la manera de constituirse la fuerza armada, de la manera de organizarse y de la manera de mantener bien defendidas nuestras costas, nuestras fronteras y todo el territorio de España.

Porque esta minoría republicana entiende que hay tres cuestiones que por su magnitud é importancia, dada nuestra especial situacion en esta Cámara, están llamadas á ser las tres más grandes, las tres principales en que tenemos y debemos ocuparnos. Estas tres cuestiones son: la cuestion de Hacienda, la cuestion electoral y la cuestion militar.

En la cuestion de Hacienda se ha ocupado ya mi ilustre amigo el ex-Ministro republicano Sr. Pedregal, y lo ha hecho por modo tal, con tanta copia de razones, con tanta copia de argumentacion, con tanta solidez y con su acostumbrada elocuencia, que ha hecho real y verdaderamente el proceso de la gestion financiera de la Restauracion.

En el problema electoral estamos tambien completamente decididos á tomar la iniciativa que nos corresponde como Diputados de la Nacion, si por acaso ese Gobierno no la toma muy pronto.

Y en cuanto á la cuestion militar, estoy encargado de exponer no solo el criterio que profesa, no solo la idea que sustenta, no solo el procedimiento que desea ver empleado la minoría republicana, sino tambien para hacer la crítica de todos los, en nuestro concepto, atentados que se han cometido por la Restauracion en cuanto se refiere á la organizacion de los institutos armados, al abandono culpable en que teneis, por esa dulce negligencia que os es característica, la defensa de las costas y fronteras y todas las líneas defensivas del interior del territorio.

Como ven los Sres. Diputados, entendemos nosotros que se empequeñece esta cuestion si de ella hacemos objeto de un pugilato ó de un debate personal de Ministro, ó de Ministerio, ó de partido, que es tan grande que ni siquiera como cuestion de partido debe tratarse. Y tan de esa suerte lo entendemos, y creemos tener tanta razon al entenderlo así, que no venimos á pedir cuentas á ese Ministerio ni á ese partido, ni al otro, ni á los que le precedieron desde la fecha para nosotros infáusta de la Restauracion. No venimos á pedirles cuenta de lo que han hecho del ejército, ni como partido ni como Ministerio; á quien venimos á pedir cuentas es á la Restauracion toda, entera... (*El Sr. Presidente agita la campanilla*), á todos los Gobiernos de la Restauracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Con esa indicacion, puede S. S. continuar.

El Sr. **PORTUONDO**: Hecha esta rectificacion, que ya pensaba hacer sin necesidad de que me lo indicara el Sr. Presidente, ruego á la Cámara que no dé á mis palabras más sentido que el que realmente tienen.

En nombre, pues, del país, á quien representamos, nosotros vamos á pedir cuenta del estado de la organizacion militar de España á los Gobiernos de la Restauracion.

No la pediríamos si los ocho años trascurridos desde la fecha citada hubieran sido años de trastornos y de turbulencias en el país, que hubieran tenido en constante desasosiego á España y que hubieran alterado así la paz material como la paz moral; pero han sido años de paz completa material y moral, y aun se pretende que de progreso material y moral tambien: cuando el país estuviera agitado, cuando en él hubiera guerra, cuando estuviera amenazada la tranquilidad y la paz de la familia, cuando hasta la misma unidad de la Patria y la integridad del territorio estuvieran en peligro, no seria oportuno ni patriótico tal vez que viniéramos á pedir cuentas de esa organizacion y de esa defensa; pero ¿sucede esto en los últimos años desde la fecha de la Restauracion? ¿No es verdad que la paz ha sido completa, que no solo la paz no ha sido alte-

rada, sino que la posesion del poder por los hijos privilegiados de ese movimiento político ha sido respetada, más bien que disputada fuertemente? ¿Y no ha habido en esos ocho años tiempo para hacer absolutamente nada, como demostraré que no se ha hecho, en lo que á la organizacion se refiere?

Venimos á preguntar tambien qué fortificaciones, qué defensas respetables se han erigido, qué construcciones se han levantado en la zona de la frontera pirenáica en la costa del litoral dilatado de la Península y en las líneas interiores. En la línea del Ebro, ¿existe algo que no sea la corriente del rio, que lo marca y lo señala como una línea azul lo podria señalar en una carta geográfica? ¿Existen algunos otros puntos fortificados en el interior de España que respondan á fines científicos de la defensa nacional? Pues si nada de esto existe, es natural que preguntemos: ¿qué se ha hecho para defender las fronteras, las costas y el interior de España? ¿Qué se ha hecho, preguntaremos tambien, para mejorar la alimentacion, el alojamiento y el vestuario de la tropa; qué se ha hecho para mejorar y completar la instruccion física é intelectual, así de la tropa como del pueblo, para la milicia, de los oficiales del ejército como de los que aspiren á serlo; qué se ha hecho para mejorar la condicion de los oficiales, hoy dotados con sueldos tan mezquinos y tan pobres como los de principio de siglo, cuando todas las necesidades han crecido en proporcion que espanta; qué se ha hecho para dar, si no fundamento y realidad, apariencia de mayor justicia al reclutamiento que sirve de base á la constitucion del ejército, y que hoy, segun demostraré despues, en principio y en práctica, es por todo extremo injusta é irracional?

Para saber qué se ha hecho en todo esto, ó mejor dicho, lo que se ha dejado de hacer, es para lo que yo, haciéndome en parte cargo de algunas de las indicaciones de los distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y tomando como base de mi demostracion los números del presupuesto, habré de demostrar que estos números son la expresion matemática, tangible, indudable, irrecusable de la verdad que he dicho al afirmar el completo abandono en que desde la fecha de la Restauracion en que comenzó la paz se ha mantenido, á pesar de todas las necesidades del país y á pesar de todos los clamores de la opinion pública, así la organizacion del ejército como la organizacion de nuestras fortificaciones.

Para esto, señores, habré de presentar á vuestro exámen de un modo ordenado y metódico contrastes singulares y chocantes que seguramente han de sorprender. No iré á buscarlos comparando la organizacion de países extranjeros con esta nuestra que no hay más remedio que llamar organizacion, pero que yo voy á demostrar que es desorganizacion; y no porque no lo crea del todo pertinente, sino porque ya con abundante copia de datos y con elocuentísima palabra lo ha hecho antes que yo el Diputado republicano mi querido amigo el Sr. Canalejas, no ciertamente de esta minoría; esta demostracion resultará del estudio de los números de vuestro presupuesto; y como con este estudio he de ocupar la atencion del Congreso largo rato, y como estos números están tan enlazados que no podria iniciar el razonamiento sin concluirlo en la misma tarde, y como en ella no me alcanza el tiempo, me atrevo á rogar al Sr. Presidente que se sirva suspender la discusion, reservándome el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Se va á votar definitivamente el proyecto de ley que concede una pension á Doña Angela Iglesias.

Un Sr. Secretario se servirá dar lectura del párrafo segundo del art. 176 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dice así:

«En los proyectos ó proposiciones de ley para gracia ó pension se verificará la votacion por medio de bolas.»

Verificada la votacion, resultó lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Señores Diputados que han jurado... | 399 |
| Mitad más uno.................. | 200 |
| Han tomado parte............... | 202 |
| Bolas blancas.................. | 193 |
| Negras......................... | 9 |

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Queda definitivamente aprobado el proyecto de ley.

(*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 135, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó, y quedó sobre mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente al proyecto de ley remitido por el Senado, fijando el plazo en que deben probar su aptitud legal los Sres. Senadores electos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley relativa á la tramitacion de los expedientes de exencion de quintas habia nombrado presidente al Sr. Fabié y secretario al Sr. Allende Salazar.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los expedientes de suministros de víveres á los presidios de Alcalá, casa correccion de mujeres, Búrgos, Cartagena, Céuta, Granada, Baleares, Santoña, Tarragona, Valladolid, Zaragoza, Madrid y Ocaña, y el expediente general donde constan los pliegos de condiciones, exceptuándose los de los presidios de San Agustin y San Miguel de los Reyes, por hallarse pendientes de una importante resolucion. De Real órden lo digo á V. EE. en contestacion á su atenta comunicacion de 18 del que rige. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1883.=Pío Gullon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 19 de Mayo, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha:

«Número 87. Las Comisiones permanentes de fomento y defensa del comercio de Guipúzcoa y Vizcaya, la Junta directiva del Colegio de comisionistas y agentes de aduana de Irún, y los comerciantes de la zona litoral, solicitan que se nombre una Comision que redacte un proyecto completo de reforma de las ordenanzas de aduanas y se establezcan ciertas reglas para la persecucion y aprehension del contrabando.

Núm. 88. Varios indivíduos que se hallan presos en la cárcel de Cádiz á consecuencia de un proceso político incoado en el año 1873, suplican que se les conceda una amnistía.

Núm. 89. Varias profesoras de escuela normal de maestras suplican que los beneficios concedidos á las maestras de escuelas públicas con la nivelacion de sueldos se hagan extensivos á las profesoras de escuelas normales.

Núm. 90. Don Francisco Cobo y Padilla, sargento segundo de carabineros retirado, suplica el abono de veintiun años que se le deben de la cruz pensionada con 30 rs. mensuales, que le fué concedida en el año 1854.

Núm. 91. La Liga de contribuyentes de Logroño solicita que se condone en todo ó en parte el cupo de la contribucion del próximo año económico á los propietarios y colonos de tierras destinadas al cultivo de la vid, en atencion á haber destruido las últimas heladas todas las plantaciones.

Núm. 92. Gran número de asociaciones económicas de comerciantes, industriales y particulares de Madrid y varias provincias, elevan al Congreso exposiciones suplicando que se haga una ley que garantice la completa inviolabilidad del domicilio.»

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer se remita á ese alto Cuerpo el expediente de adquisicion de los mercados de esta corte, en cumplimiento de los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Octavio Cuartero. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1883.=Pío Gullon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los estados que expresa la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE., adjuntos, dos estados que comprenden los datos estadísticos referentes á la contribucion territorial, reclamados á este Ministerio por el Sr. Diputado D. Manuel Ibarra en la sesion del 17 de Abril. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1883.=Justo Pelayo Cuesta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Sardoal): Orden del dia para mañana:

Discusion pendiente sobre los presupuestos de gastos é ingresos ordinarios y extraordinarios para el año económico de 1883-84.

Idem id. sobre organizacion del Cuerpo de administracion local.

Dictámen restableciendo la inamovilidad judicial á los que la obtuvieron por la ley de organizacion del Poder judicial.

Idem y voto particular fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem y voto particular sobre la creacion del municipio de Triano ó Matamoros.

Idem sobre concesion de dos secciones de ferro-carril en la línea de Valladolid á Calatayud.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las

De Cáceres á Medellin;
De Aranda de Duero á Salas de los Infantes;
De Oviedo al puente de Llera;
De Villafolfo á Lagartos;
De Monzon á Paredes de Nava.

Idem sobre concesion del ferro-carril de Zafra á Huelva, terminando en la frontera de Portugal.

Idem fijando plazo para justificar su aptitud legal los Sres. Senadores electos.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley sobre pensiones y otros.

Reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DOS APENDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo una pension vitalicia á Doña Angela Iglesias.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Angela Iglesias la pension vitalicia anual de 1.250 pesetas conforme en lo demás á la vigente legislacion sobre pensiones.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1883.=José de Posada Herrera, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=Julio J. Apezteguía, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, fijando el plazo en que deben probar su aptitud legal los Sres. Senadores electos.*

AL CONGRESO.

Los indivíduos que suscriben, nombrados para emitir dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, fijando el plazo en que deben probar su aptitud legal los Sres. Senadores electos, han examinado detenidamente este asunto; y aun cuando hubieran deseado que el Senado no sintiera la necesidad de hacer esta modificacion, encuéntranla justificada en el largo tiempo trascurrido sin que un número considerable de señores Senadores electos hayan acreditado su aptitud legal.

Algunos indivíduos de la misma creian llegado el caso de que esta disposicion se hiciese extensiva á los Senadores vitalicios, que pueden, una vez obtenido su nombramiento por la Corona, conservando el carácter de electos, ocupar plaza por tiempo indefinido, sin justificar las condiciones que se tuvieron en cuenta para su nombramiento; si bien la Comision tiene el deber de consignar que hasta ahora, desde que se planteó la actual organizacion del Senado, no ha habido abusos de esta clase, que abuso y grave seria dejar de justificar las condiciones que sirvieron de causa para elevarlo á tan alta distincion.

El carácter mismo de los Senadores á quienes afecta esta ley, los cuales representan de una manera directa las provincias ó corporaciones que los eligen, hace más indispensable limitar el plazo para que tomen posesion, á fin de que la representacion que se les confiara no sufra menoscabo por un error no imputable al cuerpo electoral, que no le es fácil tener en cuenta las condiciones que reunen los elegidos, razon por la que deben devolver el mandato que recibieron sin tener las condiciones que la ley les exige, lo cual desde luego podria entrañar un vicio de nulidad en su orígen.

Por otra parte, la Comision ha tenido en cuenta que tratándose de una ley que afecta directamente á la organizacion del Senado, debia de procurar no hacer modificacion ninguna en la misma; y fundándose en las razones expuestas, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el proyecto de ley citado en los mismos términos en que lo ha remitido el Senado.

PROYECTO DE LEY.

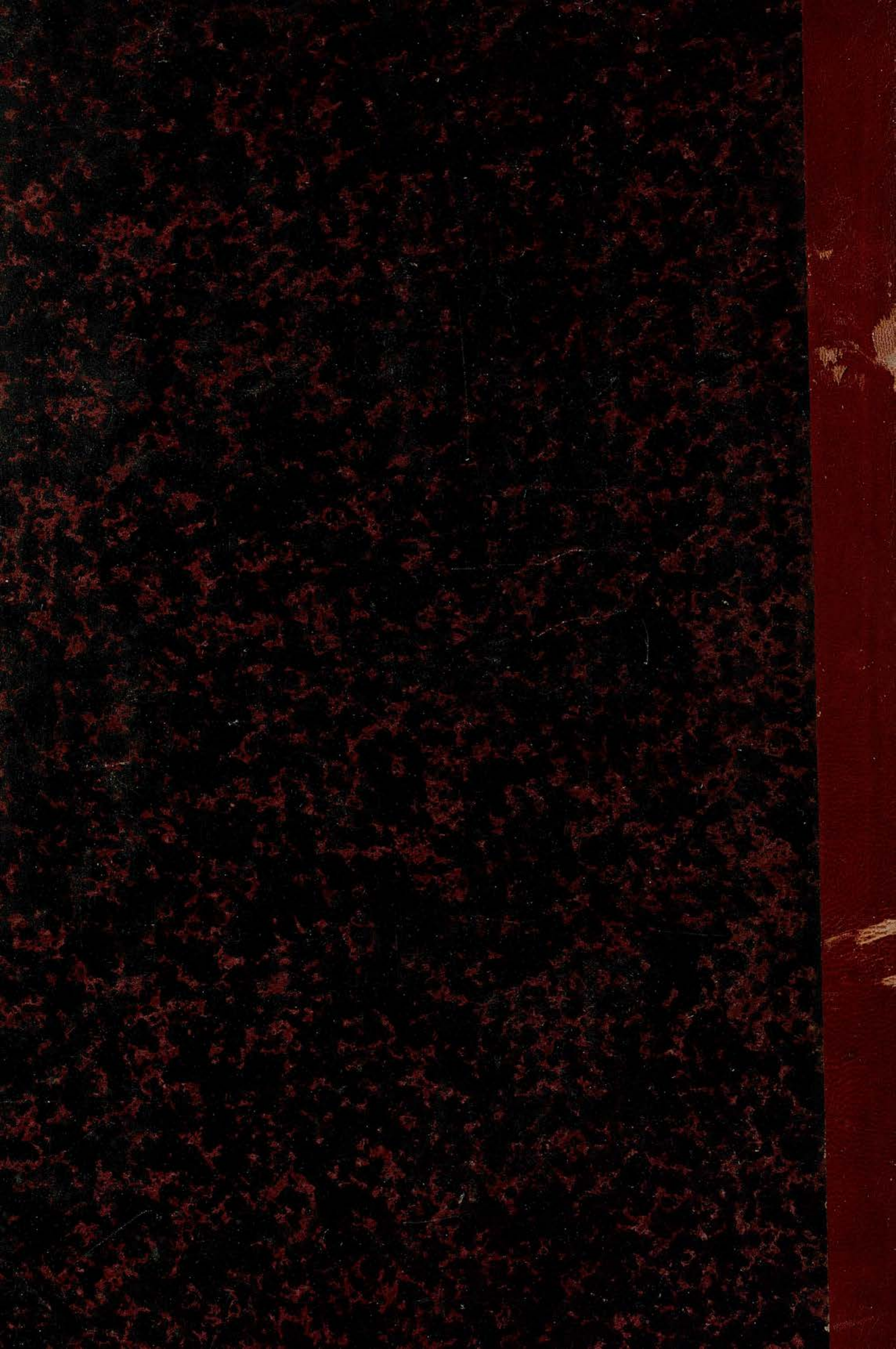
Artículo único. Los Senadores electos, una vez aprobada su acta por el Senado, deberán presentar los documentos que acrediten su aptitud legal, en la Secretaría del mismo, antes de que termine el primer mes de sesiones de la segunda legislatura de las Córtes para que fueren elegidos, si la eleccion fué general. Para los elegidos en eleccion parcial, este plazo será el de la duracion de la legislatura inmediatamente posterior á su eleccion.

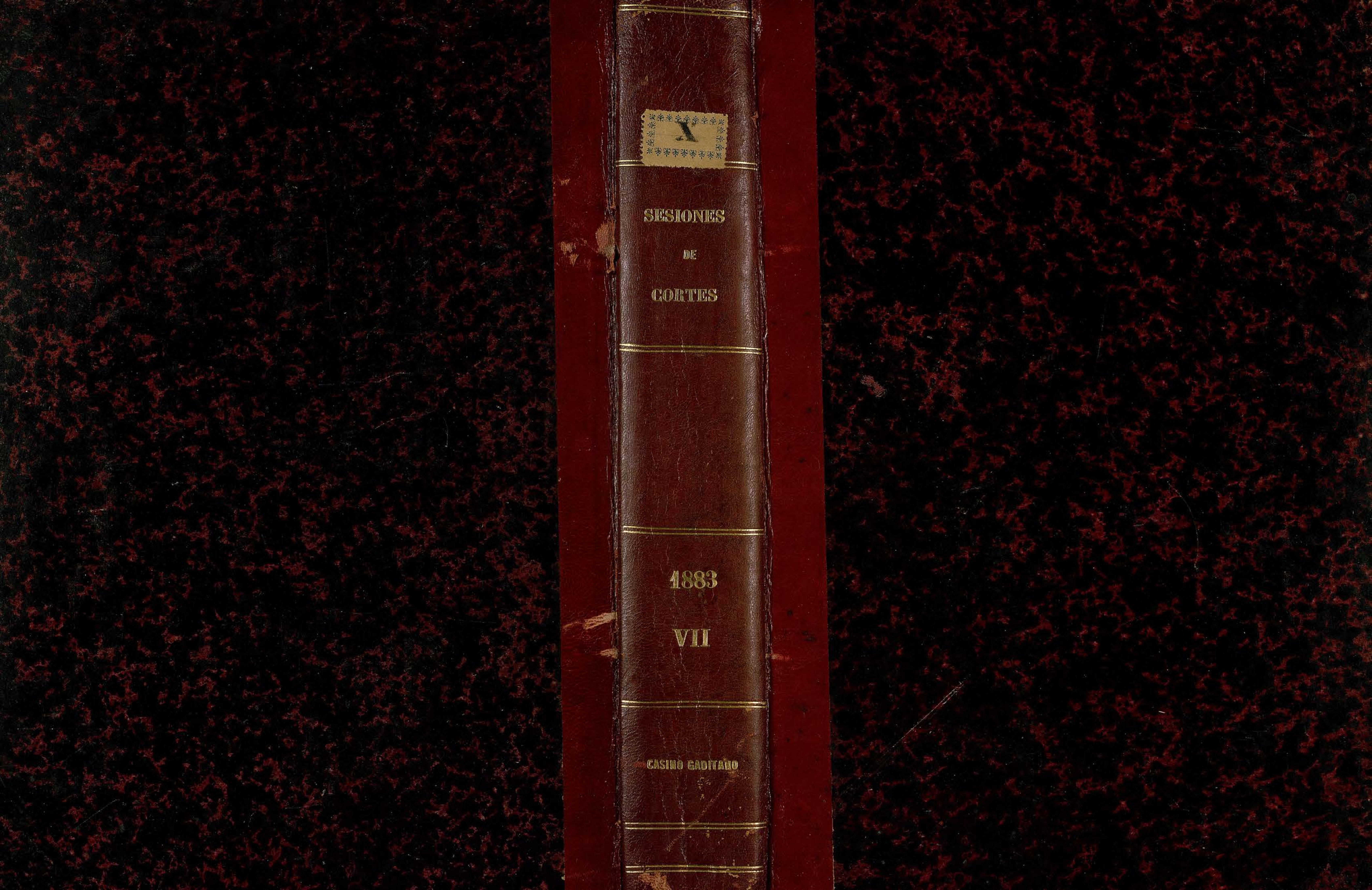
Se entenderá que renuncia el cargo de Senador electo el que no probase su aptitud legal dentro de los términos prefijados, y se declarará en su consecuencia la vacante, dando cuenta al Gobierno de S. M. á los efectos oportunos.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los Senadores elegidos antes de haber empezado la legislatura actual deberán acreditar su aptitud legal en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de esta ley. A los que hayan sido ó sean elegidos despues de empezada la presente legislatura, se les proroga este plazo hasta un mes despues de empezada la siguiente.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1883.=Manuel Becerra.=Ricardo García Martinez.=Félix Maciá y Bonaplata.=Enrique Santana.=Juan Montilla, secretario.




X
SESIONES
DE
CORTES
1883
VII
CASINO GADITANO